BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

I. SEMESTRE

1921

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO DUODÉCIMO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
BIBLIOTECA

1921

PRIMER SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1921

Año XII — Martes 4 de Enero de 1921 — Núm. 1

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto restableciendo en todo su vigor y efecto lo que dispone el art. 96 de la ley de Instrucción pública de 1857 en cuanto a habilitación temporal de títulos obtenidos en el extranjero para el ejercicio en España de las profesiones a que ellos autorizan.—Página 1.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova, Marqués de Portago. Página 2.

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Tomás Montejo y Rica, Senador del Reino.—Página 2.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Accediendo a la creación de una beca en el Instituto de Cáceres.—Página 2.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Declarando excedente a D. Carlos Díaz y D. Pedro Zubeldia.—Página 3.*

Encargando del desempeño de Cátedras a los Auxiliares Sres. Mañes Jeres y Moraleda y al Ayudante Sr. Cano.—Página 3.

Concediendo gratificación por sus cargos a los Sres. Vega March y Triado Mayol.—Página 3.

Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo y Lanzarote e Industrial de Las Palmas.—Página 3.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras.—Página 4.*

Consignando gratificaciones por desempeño de Cátedras a los Sres. López, Guardia, Aliaga, Portuondo, Martínez, Anta, Alcón y Arpide.—Página 8.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Destinando a las Secciones administrativas de Oviedo y Córdoba a los Sres. Arévalo y Repullo.—Página 8.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se organicen las Escuelas españolas de Burdeos y Tolosa.—Página 8.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Resolviendo el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Huesca.—Página 9.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo el primer ascenso por quinquenio a D. Andrés Martínez.—Página 10.*

Resolviendo el expediente promovido por don Andrés Martínez Zamorano.—Página 10.

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes incoados a las Maestras Sras. Navarro, Serrano y Domingo.—Página 10.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Eduardo M. Ortiz y D. Sebastián Monjonell.—Página 12.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Martina Galán.—Página 12.*

LICENCIAS.—*Concediendo licencias a las Maestras Sras. Badía, Oviedo, Espejo, Segarra y Tortajado, y al Maestro Sr. Ortega.—Página 12.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a las Sras. Santamaría, Carrera, Ballano, Llobera y Martín, y al Sr. García Vila.—Página 13.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Desestimando la instancia de D. Salvador Gamo.—Página 13.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Confirmando en sus cargos a las señoras Valero y Aznar e incluyéndolas en el Escalafón con derechos limitados.—Página 13.*

Accediendo a lo solicitado por la Maestra Sra. Sáez y por los Maestros Sres. Primo, Alvarez, Prats, Polo y Centeno.—Página 14.

Desestimando las instancias de los Maestros Sres. Alarcón, Marrero, Lombraña, López, Ortega, Hernández y Manzano.—Página 15.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y el decreto de 6 de Febrero de 1869 hay una diferencia radical en lo que se refiere a la admisión en España de los estudios hechos y de los títulos profesionales adquiridos en el extranjero, pues si para la ley de 1857 era ello gracia temporal y limitada que el Gobierno podía acordar o denegar en cada caso, previos los informes más autorizados, para el decreto de 1869 era facultad que a todo el mundo se brindaba para que a ella se acogiese, sin otras trabas que las meramente burocráticas y fiscales que sobre los españoles pesan.

Mientras la enseñanza oficial no adquirió en España, singularmente respecto de algunas profesiones, el perfeccionamiento a que ha llegado y los universales respetos de que disfruta, la amplitud del decreto pudo ser admitida y aun recomendada; pero es indudable que en la situación actual de esas enseñanzas en nuestro país no hay razón alguna que jus-

tifique una generosidad no correspondida por los más de los países que gozan de ella, sobre todo cuando no se trata sólo de los estudios de las diversas profesiones, sino también de los títulos que autorizan para ejercerlas, con el consiguiente lucro personal.

Incluso por razones de decoro del Estado, que ha organizado, sostiene e inspecciona esas enseñanzas, debe ponerse término a un trato de favor, sin reciprocidad para los Centros análogos del extranjero, y ello es tanto más obligado cuanto que para lograrlo basta devolver la plenitud de vigencia, en ese punto, a la ley de 1857, que sólo por otra ley votada en Cortes pudo ser modificada.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, tiene éste el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.° Se restablece en todo su vigor y efecto lo que dispone el art. 96 de la ley de Instrucción pública de 1857, en cuanto a habilitación temporal de títulos obtenidos en el extranjero para el ejercicio en España de las profesiones a que ellos autorizan.

Art. 2.° Los Ministros de Instrucción pública y de Fomento sólo podrán, en lo sucesivo, autorizar el ejercicio en España de las profesiones de Médico, Odontólogo, Ingeniero y Capataz de minas a los que adquirieron el respectivo título en países que den igual trato a los propios títulos expedidos en España.

Art. 3.° Dado el carácter de temporalidad que el art. 96 de la ley de Instrucción pública reconoce a la habilitación de los extranjeros para ejercer en España sus profesiones, quedarán caducadas en cuanto venza el plazo para que se concedieron todas las autorizaciones que se hayan otorgado por los Ministerios de Instrucción pública y Fomento a Médicos, Odontólogos e Ingenieros y Capataces de minas con título extranjero.

Art. 4.° Queda derogada toda disposición que se oponga a lo prevenido en las presentes.

Art. 5.° El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 28.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Tomás Montejo y Rica, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 30.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

En el expediente incoado a su instancia sobre creación de una beca en ese Centro de su digna dirección, para un estudiante americano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído con motivo de la pretensión de que se conceda una beca en el Instituto de Cáceres;

»Resultando que el Director del Instituto general y técnico de Cáceres dirigió oficio al Ministerio el 3 de Marzo último, dando cuenta de que el Claustro de aquel Centro docente había acordado por unanimidad suplicar del señor Ministro de Instrucción pública que concediera una beca con los derechos y pensión necesaria para que un estudiante americano curse los estudios de Bachillerato en aquel Centro, y pase después a continuar los facultativos en la Universidad de Salamanca, fundándose para ello en la próxima celebración del Congreso de juventudes hispanoamericanas al que han sido invitados los alumnos de aquel Instituto; en que la mayor parte de las Repúblicas hispanoamericanas conceden validez a los estudios de Bachillerato cursados en los Institutos españoles, y en que fué la región extremeña patria de la mayor parte de los descubridores y conquistadores de la América meridional, donde actualmente se hallan constituídos los Estados americanos de lengua española;

»Resultando que pasado ese oficio a la Sección de Institutos, el Negociado correspondiente, teniendo en cuenta que la pretensión articulada, aunque muy laudable, suponía en su realización gastos que afectan al Presupuesto del Estado, se limitó a elevar la moción a la Superioridad para que en su superior criterio viera si es compatible con los intereses del Tesoro la creación de becas solicitadas, consignándose en Presupuestos la cantidad necesaria al efecto, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Resultando que pasado el expediente a la Sección de Contabilidad, informó ésta que en el capítulo 25, art. 3.°, concepto 7.°, existe una partida de 100.000 pesetas para pago de becas a los estudiantes de las Repúblicas hispanoamericanas que deseen realizar estudios en España, pareciendo indicado, en su sentir, que antes de otorgar concesiones parciales con cargo a ese concepto, se realice una organización de servicios, con carácter general, a fin de que puedan obtenerse las necesarias garantías de una recta aplicación, volviendo el expediente a la Sección de Institutos;

»Resultando que con vista del informe de la Sección de Contabilidad, informó de nuevo el Negociado en el sentido de no ver inconveniente en que se realice la organización de servicios a que aquélla alude, a cuyo efecto estimó procedente el dictamen de la Comisión permanente del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión entiende que debe accederse a la petición del Instituto de Cáceres, dotando la beca con cargo a la partida que señala la Sección de Contabilidad, y que más necesario y conveniente que crear *a priori* un número de becas en los Es-

tablecimientos docentes, con arreglo a una plantilla general, es ir atendiendo las peticiones que se produzcan cuando sean tan fundadas como la que motiva este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CÁCERES.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Díaz Serra, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien declararle excedente, sin sueldo, en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que figura entre los Sres. D. José González Navarro y don Alejandro Ruiz Delgado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Zubeldía Herrero, Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien declararle excedente, sin sueldo, con derecho a seguir figurando sin número en el Escalafón povisional del Profesor de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que se halla colocado entre D. Nicolás Prados Benítez y D. Federico Fernández Terán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. José Mañes Jores se encargue, transitoriamente, del desempeño de la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, vacante en dicha Escuela, sin más retribución que la que actualmente percibe como Profesor auxiliar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. Emilio Moraleda Pérez se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, con el haber que actualmente disfruta como Profesor auxiliar del expresado Centro docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Cano Lidueña se encargue, transitoriamente, del desempeño de la Cátedra de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en dicha Escuela y por no haber Profesor auxiliar adscrito al grupo correspondiente, con los dos tercios del sueldo anual de entrada con que está dotada la plaza de que se encarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a don Manuel Vega March y a D. José Triado Mayol, Director y Secretario, respectivamente, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, se les abone la cantidad de 1.000 y 500 pesetas de gratificación por sus respectivos cargos, a partir de 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°. concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 300 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Las Palmas.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras;

Resultando que D.ª Nicasia Francisca Alvarez Jiménez, doña Leonor Peramato Magán, D.ª María Teresa García Resina, doña María Jesús Inza y Cabasés, D.ª Sofía María Somoza Castro, D.ª Antonia López y Gómez y D.ª Josefina Olóriz Arceluz, tomaron posesión de sus cargos, en propiedad, el día 20 de Marzo último, las dos primeras; los días 9 y 19 del mismo mes las siguientes; el 1.° de Abril las Sras. Somoza Castro y López Gómez, y el 9 de Marzo la última, según las nuevas hojas de servicios, debidamente certificadas, que las interesadas remiten:

Resultando que D.ª Carmen Fernández de Ullivarri y doña Julia Cebrian Mora, reclaman su inclusión en el Escalafón definitivo;

Resultando que D.ª Paulina C. Crespo y Rodríguez solicita se la coloque delante de las que figuran en los números precedentes, a partir del 12, o sea con la fecha 25 de Enero de 1900, en que tomó posesión del cargo de Profesora de Francés;

Resultando que D.ª Catalina García Trejo fué nombrada Auxiliar supernumeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alicante el 26 de Abril de 1903, cuya fecha pide se tome de punto de partida para su colocación en el Escalafón definitivo;

Resultando que D.ª Sofía Capellín y Pascual reclama el primer lugar del Escalafón, por haber prestado servicios, de que carece D.ª Ascensión Más y Montero, que figura con el núm. 1;

Resultando que D.ª Heliodora Cruz Artiaga, que figura con el núm. 113, pide se la coloque con el 112, a continuación de sus compañeras de oposición;

Resultando que D.ª Rafaela Castillo Alvarado solicita se la coloque con arreglo a la fecha de su nombramiento, que fué el 27 de Marzo de 1914, y no a la de posesión, 11 de Abril del mismo año;

Resultando que D.ª Teresa Bruck Fane reclama se la coloque en el núm. 13, por figurar delante de ella tres compañeras que no la preceden en el Escalafón publicado en 1.° de Enero de 1909;

Resultando que D.ª Teresa García y D.ª Amparo Nieto Matán piden se las coloque con los números 7 y 5, respectivamente, por haber tomado posesión de las Auxiliarías que desempeñan el 12 de Agosto de 1899, la primera y el 20 de Julio del mismo año, la segunda;

Resultando que D.ª Elvira Gutiérrez solicita se la considere posesionada de su cargo con la misma fecha que D.ª Rosa de Lima Rubio, y pide ser colocada en el núm. 57, por proceder del mismo concurso y tener reconocidas condiciones de preferencia sobre la Sra. Rubio;

Resultando que D.ª Luisa Moncó y Mateo y D.ª María de la Soledad Rodríguez Oller solicitan que al hacerse las rectificaciones en el Escalafón provisional, se tenga en cuenta la doctrina sentada por el Tribunal contencioso-administrativo en sentencia dictada en 4 de Mayo de 1918 en el pleito entablado contra el Real decreto de 29 de Julio de 1913 y Real orden de 1.° de Julio siguiente, y de acuerdo con la Real orden de 12 de Agosto de 1918, dictada para cumplimiento de dicha sentencia, y, en su consecuencia, se las coloque en el lugar que les corresponda por la antigüedad en su categoría;

Resultando que las Auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, D.ª María Jardiel, D.ª María del Carmen Diufain, D.ª Mercedes Nicolás, D.ª Herminia Mayo, D.ª Josefa Muñoz Alcoba y D.ª Elena Ferrándiz solicitan parecidos derechos a los reconocidos a las Profesoras de la Normal Central de Maestra, figurando en el respectivo Escalafón con números bises a los primeros, y con sueldos de 4.000 y 3.500 pesetas, a tenor de lo que resulte de las antigüedades absolutas, dentro de la superior categoría en que deben ser consideradas, por pertenecer a la Normal Central;

Resultando que D.ª María del Carmen Diufain manifiesta que por virtud de la ley de Presupuestos de 1920-21 se creó una plaza de plantilla en dicho Centro, la cual disfrutaría la Auxiliar gratuita más antigua, plaza que correspondió a la solicitante por reunir tal condición, y que, teniendo en cuenta que la citada ley de Presupuestos empezó a regir en 1.° de Abril del corriente año, en cuya fecha, por virtud de dicha ley, quedó la interesada nombrada, *ipso facto*, para el cargo que hoy desempeña, parece equitativo que se la reconozca esa misma antigüedad, y no la de la fecha de su toma de posesión del cargo;

Resultando que convocado concurso para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores en la Escuela Normal Central de Maestras de esta Corte, solicitaron esta plaza, entre otras aspirantes, D.ª Patrocinio Sanz y Gutiérrez y D.ª Elena Ferrándiz y Valero;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central, autoridad académica que había de juzgar y resolver el citado concurso, no consideró a la Sra. Sanz como aspirante por no haber presentado en los términos exigidos por la convocatoria su correspondiente hoja de servicios, y por considerar, además, que no tenía derecho a concursar por estar desempeñando en propiedad otra Auxiliaría, acordó y propuso a la Superioridad, para la plaza vacante objeto del concurso, a la aspirante Srta. Elena Ferrándiz y Valero;

Resultando que, como consecuencia de esta propuesta, la Dirección general de primera enseñanza, con fecha 18 de Marzo de 1914, nombró a la Srta. Ferrándiz, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal Central de Maestras de esta Corte, con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 250 de gratificación por residencia;

Resultando que la citada Sra. D.ª Patrocinio Sanz y Gutiérrez entabló pleito contencioso-administrativo contra la resolución del Rectorado, excluyéndola del citado concurso, y que el Tribunal Supremo, por sentencia de 10 de Enero de 1917, falló que la citada Sra. Sanz «debe ser admitida al concurso para la provisión de la Auxiliaría de Labores de la Escuela Normal Central de Maestras de Madrid»;

Resultando que por Real orden de 30 de Enero de 1917 se dispuso se diera cumplimiento a la citada sentencia en sus propios términos, y que reanudado el concurso fué nombrada

para la plaza de Auxiliar de la Escuela Normal Central de Maestras la citada D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez;

Resultando que por Real orden de 28 de Febrero de 1917 se dispuso, como consecuencia del nombramiento de la señora Sanz, que la Srta. Ferrándiz cesara en el cargo que venía desempeñando de Auxiliar de la Sección de Labores de la Normal Central de Maestras de Madrid;

Resultando que la Srta. Ferrándiz, desde la fecha de su nombramiento en propiedad, de 18 de Marzo de 1914, para la citada plaza de Auxiliar, continuó desempeñándola sin interrupción, ejecutando todos los actos y funciones propias del cargo;

Resultando que la Sra. Sanz fué nombrada para el de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal Central de Maestras el día 28 de Febrero de 1917, expresándose en su nombramiento que no fué a propuesta del Rectorado que juzgaba y proponía en el concurso, sino que era por acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza;

Resultando que por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 19 de Febrero de 1917, la Srta. Ferrándiz fué nombrada Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 250 pesetas por razón de residencia, y que por otra orden de la misma Dirección general, fecha 12 de Septiembre del mismo año de 1917, fué también nombrada la Srta. Ferrándiz Auxiliar gratuita de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, sin perjuicio de continuar encargada de la Secretaría de dicho Centro de enseñanza;

Resultando que por Real orden de 16 de Junio de 1919 se dispuso crear una plaza más de Auxiliar propietaria para la Sección de Labores en Madrid, y que considerando esta Real orden que los servicios prestados por la Srta. Ferrándiz desde 18 de Marzo de 1914 a 28 de Febrero de 1917 lo fueron en propiedad, y que la situación administrativa de esta Maestra era la de Auxiliar excedente de la misma enseñanza, fué nombrada para dicho cargo;

Considerando que D.ª Nicasia Francisca Alvarez Jiménez, D.ª Leonor Peramato Magán, D.ª María Teresa García Resina, D.ª María Jesús Inza y Cabasés, D.ª Sofía María Somoza Castro, D.ª Antonia López Gómez y D.ª Josefina Olóriz Arcelus, colocadas en los últimos lugares del Escalafón provisional, por no constar en sus respectivas hojas de servicios la fecha en que tomaron posesión de sus cargos en propiedad, justifican debidamente este dato con las nuevas hojas de servicios que remiten dentro del plazo de quince días que se señala para reclamar;

Considerando que D.ª Carmen Fernández de Ullivarri y D.ª Julia Cebrián Moral no pueden figurar en el Escalafón por haber sido nombradas Auxiliares con posterioridad a la orden de 9 de Agosto último, en la que se pedían las hojas de servicios de las Auxiliares en propiedad en aquella fecha para la formación del referido Escalafón;

Considerando que en la hoja de servicios de D.ª Paulina C. Crespo y Rodríguez, que remitió en el plazo de quince días que se dió para la formación del Escalafón no consignó los servicios que ahora alega, y que de accederse a lo solicitado sería necesario volver a dar otro plazo para reclamaciones;

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 5 de Agosto último, sólo pueden computarse para el Escalafón los servicios en propiedad, los cuales no comenzó a prestar doña Catalina García Trejo hasta el 8 de Mayo de 1914, según se deduce de su hoja de servicios;

Considerando que las únicas condiciones de preferencia para la formación del Escalafón son las determinadas en el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Agosto último, condiciones que no son las que alega en su instancia D.ª Sofía Capellín y Pascual;

Considerando que a D.ª Heliodora Cruz Artiaga se la coloca en el Escalafón con arreglo a la antigüedad en su cargo, fundándose para ello en el referido art. 7.º, de que se hace mención en el considerando anterior;

Considerando que D.ª Rafaela Castillo Alvarado reclama sobre el orden de colocación de las Auxiliares por oposición de la Sección de Labores, sin tener en cuenta que estas últimas tenían en su favor la Real orden de nombramiento, en que se prevé el caso para los efectos del Escalafón, si en su día se formare, y el art. 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913;

Considerando que con posterioridad al Escalafón de 1.º de Enero de 1909, en que funda su reclamación D.ª Teresa Brück, se publicó el Escalafón de antigüedad del Profesorado y Auxiliares numerarias de Escuelas Normales en 1.º de Enero de 1910, que es firme y definitivo, y en el cual aparecen las Auxiliares Sras. Nieto y García Díaz con números anteriores a la solicitante, por tener más antigüedad en sus cargos;

Considerando que D.ª Amparo Nieto Matán y D.ª Teresa García Díaz ocupan los números 17 y 18 del Escalafón de Auxiliares numerarias de Escuelas Normales de Maestras, publicado en 1.º de Enero de 1910, que, como antes se dice, es firme y definitivo;

Considerando que por Real orden de 13 de Junio de 1916, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, se declaró que D.ª Elvira Gutiérrez Alonso podía ser nombrada para ocupar una vacante de Auxiliar igual a la de la Escuela Normal de Teruel, en compensación de no haber sido nombrada para ésta; pero que no existe declaración alguna que la dé derecho a figurar antes ni después que la Sra. Rubio, por lo que, para su colocación, hay que atenerse a lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Agosto último;

Considerando que en el mencionado art. 7.º del citado Real decreto de 5 de Agosto se dispone que los Escalafones de Auxiliares se formen atendiendo únicamente a la rigurosa antigüedad en el cargo de Auxiliar de Escuela Normal, sin distinción de provincias, razón por la que no procede atender la reclamación de D.ª Luisa Moncó, D.ª María de la Soledad Rodríguez y demás Auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, que solicitan figurar a la cabeza, fundándose en una sentencia del Tribunal Supremo que así lo declaró para las Profesoras numerarias, tanto porque dicha resolución es ley de carácter particular, a favor únicamente de las partes en el pleito, como porque siendo su fundamento la interpretación que en la sentencia se da al art. 203 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, no cabe ser alegada en este caso, por no existir en aquel tiempo el cargo de Auxiliar ni ningún otro semejante;

Considerando que en el Escalafón no pueden tenerse en cuenta otros servicios que los prestados como Auxiliar en propiedad, y que si bien el precepto de la ley de Presupuestos crea una plaza de plantilla para la Auxiliar gratuita más antigua, no puede retrotraerse la antigüedad de D.ª María del Carmen Diufain a una fecha anterior a la que se posesionó del nuevo cargo;

Considerando que el tiempo que D.ª Elena Ferrándiz desempeñó el cargo de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras lo fué en propiedad, porque así se dispuso en su nombramiento, por el hecho del percibo de haberes, que no ha tenido que reintegrar, y el desempeño de las funciones del cargo con efectos oficiales subsistentes y, además, porque se establece de manera terminante en un considerando de la Real orden de 16 de Junio de 1910;

Considerando que, corroborando el anterior criterio, la Real orden de nombramiento de la Sra. Sanz dice textualmente «que no se hacía de acuerdo con el Rectorado de la Universidad Central, autoridad académica que juzgó y propuso en el concurso»;

Considerando que la reclamación de esta Maestra fué tan sólo contra el hecho de no haber sido admitida al concurso, y no contra su resolución, según se estableció en la misma demanda y consta en la sentencia que la terminó, congruente con la petición formulada;

Considerando que la Real orden de 16 de Junio de 1919 reconoce, de manera categórica y terminante, que la Srta. Ferrándiz desempeñó, en propiedad, la plaza de Auxiliar de la

Sección de Labores de la Escuela Normal Central de Maestras, desde el 18 de Marzo de 1914 hasta el 28 de Febrero de 1917, y que desde esta fecha hasta la de 16 de Junio de 1919 estuvo en situación de excedente de la misma enseñanza, siendo en este concepto nombrada nuevamente para cargo igual en la misma Escuela, reconociéndose, por tanto, su continuidad de servicios que deben ser integrados en los reconocidos desde su segundo nombramiento;

Considerando que la Srta. Ferrándiz acrecenta su derecho por la circunstancia de no haber dejado de prestar servicio efectivo durante todo el tiempo que media entre ambos nombramientos y por haber desempeñado sin interrupción el cargo de Secretaria de la Escuela Normal Central de Maestras, en concepto de Auxiliar de la misma;

Considerando que la Real orden de 16 de Junio de 1919 es firme y, por tanto, de justa y estricta aplicación legal;

Considerando lo que disponen los artículos 2.° y 5.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1876, vigente para los Escalafones de Catedráticos y Profesorado auxiliar;

Considerando que el art. 7.° del Real decreto de 5 de Agosto de 1920 dispone que el Escalafón de Auxiliares sea formado por rigurosa antigüedad en el cargo de Auxiliar de Escuela Normal, y es indudable que D.ª Elena Ferrándiz, desde el día 6 de Abril de 1914 (día de su posesión) hasta el de la fecha, ha desempeñado y sirve el destino de Secretaria de la Escuela Normal Central de Maestras en concepto de Auxiliar de la Sección de Labores, con retribución o sin ella, siempre en propiedad o como excedente de la misma enseñanza, según expresamente se determina en la citada Real orden de 16 de Junio de 1919;

Considerando el informe de la Escuela Normal Central de Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la mayoría del Consejo de Instrucción pública, en cuanto a la reclamación de D.ª Elena Ferrándiz, y con el voto particular en cuanto a las demás reclamantes, ha tenido a bien disponer:

1.° Que D.ª Nicasia Francisca Alvarez Jiménez, D.ª Leonor Peramato Magán, D.ª María Teresa García Resina, D.ª María Jesús Inza y Cabasés, D.ª Sofía María Somoza Castro, D.ª Antonia López Gómez y D.ª Josefina Olóriz Arcelus, ocupen, respectivamente, en el Escalafón definitivo, los números 123, 124, 116, 121, 132, 131 y 115, que corresponden a la fecha de toma de posesión de sus cargos.

2.° Que se desestimen las instancias de D.ª Carmen Fernández de Ullivarri, D.ª Julia Cebrián Moral, D.ª Paulina C. Crespo y Rodríguez, D.ª Catalina García Trejo, D.ª Sofía Capellín y Pascual, D.ª Heliodora Cruz y Artiaga y D.ª Rafaela Castillo y Alvarado.

3.° Que siendo firme y definitivo el Escalafón de antigüedad del Profesorado y Auxiliares numerarias de Escuelas Normales de Maestras, publicado en 1.° de Enero de 1910, ocupen las Auxiliares D.ª Amparo Nieto Matán, D.ª Teresa García Díaz y D.ª Teresa Brück Fano, los lugares que tenían en el referido Escalafón.

4.° Que se desestimen las reclamaciones de D.ª Elvira Gutiérrez Alonso, D.ª Luisa Moncó, D.ª María de la Soledad Rodríguez y otras Auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, así como la presentada por D.ª María del Carmen Diufain.

5.° Que se acceda a lo solicitado por D.ª Elena Ferrándiz y Valero, concediéndola en el Escalafón de su clase el número que la corresponda, computándole la antigüedad desde el día 6 de Abril de 1914, y que figure su ingreso por concurso.

6.° Que las Auxiliares numerarias de Escuelas Normales que se expresan en la relación adjunta pasen a percibir, a partir del 8 de Agosto último, el sueldo o gratificación que a cada una de ellas se asigna en dicha relación.

7.° Las Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras de Navarra D.ª María Teresa Inza Cabasés y D.ª Micaela Sanz Berrozpe, percibirán sus haberes respectivos, hasta la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo a la Diputación provincial de Navarra, y desde dicha cantidad, hasta completar el sueldo total que a cada una de ellas se le asigna, con cargo al Tesoro.

8.° En los títulos administrativos que actualmente tiene las Auxiliares que varíen de sueldo o gratificación, se extenderá una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar el importe de timbre que les corresponde, según el sueldo o gratificación que ahora pasan a disfrutar, con arreglo a la ley del Timbre vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Modelo de la certificación que se cita.

Doña..., certifico: Que doña..., que continúa desempeñando el cargo de Auxiliar de..., ha comenzado el 8 de Agosto último a devengar el sueldo (o gratificación) de... pesetas que al citado cargo asigna la Real orden de 7 de Diciembre de 1920, haciendo constar que se ha satisfecho el importe del timbre correspondiente al título.

Relación de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras.

Número 1. D.ª Ascensión Más y Montero, Ciencias, Alicante, 4.000 pesetas. Sueldo.
2. D.ª Sofía Capellín y Pascual, Letras, Alicante, 4.000 pesetas. Sueldo.
3. D.ª Esperanza Brañas y Fernández, Ciencias, La Coruña, 4.000 pesetas. Sueldo.
4. D.ª María de la Capilla Piera Zamorano, Letras, Granada, 4.000 pesetas. Sueldo.
5. D.ª Magdalena García Pegoy Aracil, Letras, Valencia, pesetas 3.500. Sueldo.
6. D.ª Matilde Castillo y García, Ciencias, Valencia, pesetas 3.500. Sueldo.
7. D.ª María Desposorios Gutiérrez Alonso, Letras, Salamanca, 3.500 pesetas. Sueldo.
8. D.ª Purificación Izquierdo Reyes, Letras, Córdoba, pesetas 3.500. Sueldo.
9. D.ª Clotilde Alcalá Bello, Letras, Málaga, 3.500 pesetas. Sueldo.
10. D.ª Laura Vallejo y Lara, Ciencias, Málaga, 3.500 pesetas. Sueldo.
11. D.ª Soledad Rodríguez Oller, Ciencias, Madrid, 3.500 pesetas. Sueldo.
12. D.ª María de la Encarnación Megías Manzano, Ciencias, Granada, 3.500 pesetas. Sueldo.
13. D.ª Amparo Nieto Matán, Letras, Valladolid, 3.500 pesetas. Sueldo.
14. D.ª Teresa García Díaz, Ciencias, Valladolid, 3.500 pesetas. Sueldo.
15. D.ª Teresa Bruck Fano, Ciencias, Oviedo, 3.500 pesetas. Sueldo.
16. D.ª Dolores Baena Zamora, Ciencias, Córdoba, 3.500 pesetas. Sueldo.
17. D.ª Paulina Consuelo Crespo y Rodríguez, Letras, Toledo, 3.000 pesetas. Sueldo.
18. D.ª María del Carmen Borrego y Vázquez, Ciencias, Santander, 3.000 pesetas. Sueldo.
19. D.ª María Portela Mengual, Letras, La Coruña, 3.000 pesetas. Sueldo.
20. D.ª Herminia del Pino y Martín, Letras, Sevilla, 3.000 pesetas. Sueldo.
21. D.ª Carmen Morán Márquez, Letras, Badajoz, 3.000 pesetas. Sueldo.
22. D.ª Corina Vieira Durán, Ciencias, Pontevedra, 3.000 pesetas. Sueldo.
23. D.ª Micaela Iglesias Martín, Letras, Sevilla, 3.000 pesetas. Sueldo.
24. D.ª Natividad Revuelta y Mateos, Ciencias, Avila, 3.000 pesetas. Sueldo.
25. D.ª María del Carmen Bertón y Pi, Ciencias, Cádiz, 3.000 pesetas. Sueldo.
26. D.ª Florentina Blanco del Barco, Letras, Burgos, 3.000 pesetas. Sueldo.
27. D.ª Isolina Muiños Bua, Letras, Pontevedra, 3.000 pesetas. Sueldo.
28. D.ª María Encarnación Vilda Represa, Letras, León, 3.000 pesetas. Sueldo.
29. D.ª Sebastiana Esteban y Lozano, Ciencias, Teruel, 3.000 pesetas. Sueldo.
30. D.ª Trinidad Rodríguez Estébanez, Ciencias, León, 3.000 pesetas, Sueldo.

31. D.ª María del Milagro Rubio Tafalla, Letras, Murcia, 3.000 pesetas. Sueldo.
32. D.ª Eloísa Arroyo y Porras, Letras, Ciudad Real, 3.000 pesetas. Sueldo.
33. D.ª Jacinta Calaf Borrás, Letras, Lérida, 3.000 pesetas. Sueldo.
34. D.ª María Carmen Brandaris Rotllan, Letras, Zaragoza, 3.000 pesetas. Sueldo.
35. D.ª Rosa Rodríguez Anciles, Ciencias, Orense, 3.000 pesetas. Sueldo.
36. D.ª Gaspara Felisa Acitores y Gomez, Letras, Palencia, 3.000 pesetas. Sueldo.
37. D.ª Luisa Moncó y Mateo, Letras, Madrid, 3.000 pesetas. Sueldo.
38. D.ª Teresa María de las Mercedes Jiménez y García Serrano, Letras, Guadalajara, 3.000 pesetas. Sueldo.
39. D.ª María de los Dolores Herrero Cortés, Letras, Baleares, 3.000 pesetas. Sueldo.
40. D.ª Matilde Ramos Botella, Ciencias, Murcia, 3.000 pesetas. Sueldo.
41. D.ª Luisa Romero Fagúndez, Ciencias, Palencia, 2.500 pesetas. Sueldo.
42. D.ª Mariana Solá y Ferrer, Letras, Barcelona, 3.000 pesetas de sueldo, en virtud del art. 10 del Real decreto de 5 de Agosto último.
43. D.ª Elena Ferrándiz Valero, Labores, Madrid, 2.500 pesetas. Gratificación.
44. D.ª Rafaela Castillo Alvarado, Ciencias, Sevilla, 2.500 pesetas. Sueldo.
45. D.ª Amalia Alegría Corral, Ciencias, Burgos, 2.500 pesetas. Sueldo.
46. D.ª Margarita Ripoll y Cañellas, Ciencias, Baleares, 2.500 pesetas. Sueldo.
47. D.ª Soledad Dardelí Leva, Letras, Cádiz, 2.500 pesetas. Sueldo.
48. D.ª Rosalía de Echevarría y Uribe, Letras, Vizcaya, 2.500 pesetas. Sueldo.
49. D.ª Catalina García Trejo, Pedagogía, Alicante, 2.500 pesetas. Gratificación.
50. D.ª Felisa Vidaurreta y Miruri, Ciencias, Logroño, 2.500 pesetas. Sueldo.
51. D.ª Felisa Olmedo Ortega, Ciencias, Zamora, 2.500 pesetas. Sueldo.
52. D.ª Cecilia Castejón y Lizabe, Pedagogía, Guadalajara, 2.500 pesetas. Gratificación.
53. D.ª Dolores Vidal y Durán, Letras, Gerona, 2.500 pesetas. Sueldo.
54. D.ª Josefa Pastor Martínez, Ciencias, Barcelona, 3.000 pesetas de sueldo, en virtud del art. 10 del Real decreto de 5 de Agosto último.
55. D.ª Carmen de Castro y Jiménez, Letras, Almería, 2.500 pesetas. Sueldo.
56. D.ª María de los Dolores Autrán y Rodríguez Trujillo, Ciencias, Guadalajara, 2.500 pesetas. Sueldo.
57. D.ª Juana Ugarte Macazaga, Ciencias, Guipúzcoa, 2.500 pesetas. Gratificación.
58. D.ª Rosa de Lima Rubio y Esteban, Letras, Teruel, 2.500 pesetas. Sueldo.
59. D.ª Emilia Esperanza Puente Pereira, Ciencias, Salamanca, 2.500 pesetas. Sueldo.
60. D.ª Josefa Martínez Santamaría, Letras, Logroño, 2.500 pesetas. Sueldo.
61. D.ª Josefa Muñoz Alcoba, Labores, Madrid, 3.000 pesetas de sueldo, en virtud del art. 10 del Real decreto de 5 de Agosto último.
62. D.ª María del Carmen Gómez Moreno, Labores, Vizcaya, 2.500 pesetas. Gratificación.
63. D.ª Carmen Osorio y Osorio, Labores, Canarias, 2.500 pesetas. Sueldo.
64. D.ª Rosa Coronas y Ribera, Labores, Barcelona, 3.000 pesetas de sueldo, en virtud del art. 10 del Real decreto de 5 de Agosto último.
65. D.ª María Velao y Oñate, Labores, Guadalajara, 2.500 pesetas. Sueldo.
66. D.ª I. Teresa García Mancesidor, Labores, Burgos, 2.500 pesetas. Sueldo.
67. D.ª Josefina Patrocinio Núñez y Núñez, Labores, Valladolid, 2.500 pesetas. Sueldo.
68. D.ª Angela Díaz-Bracho y Gutiérrez, Labores, Sevilla, 2.500 pesetas. Sueldo.
69. D.ª Isabel Pascual Villalba, Labores, Toledo, 2.500 pesetas. Gratificación.
70. D.ª Clementina de Hoyos y Fernández, Labores, Huesca, 2.500 pesetas. Sueldo.
71. D.ª Magdalena Anglada Serra, Labores, Tarragona, 2.500 pesetas. Sueldo.
72. D.ª Vicenta Ramona Jodra Ruiz, Labores, Zaragoza, 2.500 pesetas. Sueldo.
73. D.ª María del Sacramento Carrascosa Guervós, Labores, Valencia, 2.500 pesetas. Sueldo.
74. D.ª María de los Dolores Díaz de Laspra y García de la Mata, Labores, Oviedo, 2.500 pesetas. Sueldo.
75. D.ª María de la Paz Luisa Gómez Rosete, Labores, Santander, 2.500 pesetas. Sueldo.
76. D.ª Aurelia Pérez Miñón, Labores, Gerona, 2.500 pesetas. Sueldo.
77. D.ª Milagros Menéndez Campo, Labores, Cuenca, 2.500 pesetas. Sueldo.
78. D.ª Luisa Robuster Alvarez, Labores, Salamanca, 2.500 pesetas. Gratificación.
79. D.ª Misericordia Navarro Miró, Labores, Lérida, 2.500 pesetas. Sueldo.
80. D.ª María Riba Rodríguez, Labores, Segovia, 2.500 pesetas. Sueldo.
81. D.ª Luisa Estévez Fernández, Labores, Granada, 2.500 pesetas. Sueldo.
82. D.ª Máxima Ciriza Arrivillaga, Pedagogía, Toledo, 2.500 pesetas. Gratificación.
83. D.ª Simona Menor y Martín, Labores, Ciudad Real, 2.500 pesetas. Sueldo.
84. D.ª Marina Rodríguez y Herrero, Labores, Teruel, 2.500 pesetas. Sueldo.
85. D.ª Leandra Fernández Arambarri, Labores, Logroño, 2.500 pesetas. Sueldo.
86. D.ª Antonia Balaguer Valls, Labores, Alicante, 2.500 pesetas. Sueldo.
87. D.ª Angela Arés Arroyo, Labores, Palencia, 2.500 pesetas. Sueldo.
88. D.ª Sofía Amigo Collio, Labores, La Coruña, 2.500 pesetas. Sueldo.
89. D.ª Petra Cristina Queimadelos Vieitez, Labores, Avila, 2.000 pesetas. Sueldo.
90. D.ª Teresa Díaz de Losada, Labores, Córdoba, 2.000 pesetas. Sueldo.
91. D.ª Federica de Nos Lastres, Labores, Cádiz, 2.000 pesetas. Sueldo.
92. D.ª Isabel Mateos Gordón, Labores, Orense, 2.000 pesetas. Sueldo.
93. D.ª Florencia Muñoz Rosas, Labores, Badajoz, 2.000 pesetas. Sueldo.
94. D.ª Magdalena Núñez Vila, Labores, Pontevedra, 2.000 pesetas. Sueldo.
95. D.ª Aurora Abenoza Mur, Labores, Murcia, 2.000 pesetas. Sueldo.
96. D.ª Enriqueta Gili Corcuera, Labores, Málaga, 2.000 pesetas. Sueldo.
97. D.ª Fulgencia Araiz Simón, Labores, Soria, 2.000 pesetas. Sueldo.
98. D.ª Casilda Molina de Haro, Labores, Almería, 2.000 pesetas. Sueldo.
99. D.ª Juana Menchén y Menchén, Labores, Albacete, 2.000 pesetas. Sueldo.
100. D.ª Angela Onsalo Linares, Labores, Alava, 2.000 pesetas. Sueldo.
101. D.ª Micaela Sanz Berrozpe, Labores, Navarra, 2.000 pesetas. Sueldo.
102. D.ª Restituta Teodora Martín Arandia, Labores, Castellón, 2.000 pesetas. Sueldo.
103. D.ª Elvira Gutiérrez Alonso, Ciencias, Segovia, 2.000 pesetas. Sueldo.
104. D.ª Isidora Elena Pestaña y Amigo, Labores, Lugo, 2.000 pesetas. Sueldo.
105. D.ª Carmen Martínez Mena, Labores, Guipúzcoa, 2.000 pesetas. Sueldo.
106. D.ª Esperanza del Cerro Martínez, Ciencias, Zaragoza, 2.000 pesetas. Sueldo.
107. D.ª María Mercedes Nicolás Barrau, Letras, Madrid, 3.000 pesetas de sueldo en virtud del art. 10 del Real decreto de 5 de Agosto último.
108. D.ª María Jardiel y Poncela, Letras, Madrid, 2.000 pesetas. Sueldo.
109. D.ª Montserrat Bertrán Vallés, Letras, Tarragona, 2.000 pesetas. Sueldo.
110. D.ª María Josefa Fernández Ramos, Labores, León, 2.000 pesetas. Sueldo.
111. D.ª Amalia Donoso Cortés y Romero, Labores, Baleares, 2.000 pesetas. Sueldo.
112. D.ª Angela González Rodríguez, Labores, Zamora, 2.000 pesetas. Sueldo.
113. D.ª Heliodora Cruz Artiaga, Labores, Jaén, 2.000 pesetas. Gratificación.
114. D.ª Consuelo López Arteche, Ciencias, Soria, 2.000 pesetas. Sueldo.
115. D.ª Josefina Olóriz Arcelus, Letras, Guipúzcoa, 2.000 pesetas. Sueldo.

116. D.ª María Teresa García Resina, Letras, Avila, 2.000 pesetas. Sueldo.
117. D.ª María García Navarro, Ciencias, Jaén, 2.000 pesetas. Sueldo.
118. D.ª Carolina Fantony y García de Quesada, Letras, Jaén, 2.000 pesetas. Gratificación.
119. D.ª Flora Morales Antequera, Ciencias, Ciudad Real, 2.000 pesetas. Sueldo.
120. D.ª María Concepción Fernández Roveres, Letras, Segovia, 2.000 pesetas. Gratificación.
121. D.ª María Jesús Inza Cabasés, Ciencias, Navarra, 2.000 pesetas. Gratificación.
122. D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada, Ciencias, Almería, 2.000 pesetas. Gratificación.
123. D.ª Nicasia F. Alvarez Jiménez, Ciencias, Cáceres, 2.000 pesetas. Sueldo.
124. D.ª Leonor Peramato Magán, Letras, Cáceres, 2.000 pesetas. Sueldo.
125. D.ª Jesusa Rodríguez Figueras, Letras, Orense, 2.000 pesetas. Sueldo.
126. D.ª Florencia Iglesia Rodríguez, Ciencias, Badajoz, 2.000 pesetas. Gratificación.
127. D.ª Carmen Juliá e Iglesias, Ciencias, Gerona, 2.000 pesetas. Sueldo.
128. D.ª María del Consuelo Llinás Moros, Ciencias, Castellón, 2.000 pesetas. Sueldo.
129. D.ª Cecilia Argilés Bifet, Ciencias, Lérida, 2.000 pesetas. Sueldo.
130. D.ª Celsa López Gutiérrez, Ciencias, Huesca, 2.000 pesetas. Sueldo.
131. D.ª Antonia López Gómez, Letras, Lugo, 2.000 pesetas. Sueldo.
132. D.ª Sofía María Somoza Castro, Ciencias, Lugo, 2.000 pesetas. Sueldo.
133. D.ª Elena Makay y Monteverde, Letras, Canarias, 2.000 pesetas. Sueldo.
134. D.ª María Antonia Martínez y Cabrera, Ciencias, Canarias, 2.000 pesetas. Gratificación.
135. D.ª María del Carmen Asenjo García, Letras, Soria, 2.000 pesetas. Gratificación.
136. D.ª María del Carmen Diufain Rodríguez, Ciencias, Madrid, 2.000 pesetas. Sueldo.
137. D.ª Laura de la Puerta y Guillón, Pedagogía, Canarias, 2.000 pesetas. Gratificación.
138. D.ª Josefa Pascual Pellicer, Ciencias, Tarragona, 2.000 pesetas. Gratificación.
139. D.ª Herminia Mayo y Sevilla, Pedagogía, Madrid, 2.000 pesetas. Gratificación.
140. D.ª María de los Dolores Antoni y Montesa, Pedagogía, Valencia, 2.000 pesetas. Gratificación.
141. D.ª María Luisa Aldasoro Villamazares, Letras, Santander, 1.500 pesetas. Sueldo.
142. D.ª María Purificación Nieto de la Oliva, Pedagogía, León, 1.500 pesetas. Sueldo.

(*Gaceta* del 18.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Cuenca, don Benito López, encargado de las clases de dicha enseñanza en las dos Escuelas Normales de aquella ciudad perciba, con cargo a la dotación del Profesor de Dibujo de la misma plaza, hoy amortizada, la gratificación anual de 1.500 pesetas; que don Tomás de la Guardia, Profesor de Dibujo del Instituto de Canarias y encargado de las clases de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, perciba la gratificación anual de 1.000 pesetas, y que D. Emilio Aliaga Romagosa, que lo es del Instituto de Castellón y desempeña las clases de igual enseñanza en la Escuela Normal de dicha población, perciba la gratificación de 1.000 pesetas. Asimismo, y que por estar encargado de las clases de Francés cada uno de ellos, en ambas Normales, de las poblaciones que se citan, perciba 1.500 pesetas cada uno de los siguientes Profesores: D. Ernesto Portuondo y Loret de Mola, del Instituto general y técnico de Almería; D. Mariano Martínez Jarabo, del de Huesca, y D. Natalio de Anta y de Asís, del de Tarragona; y que D. Damián Alcón, Profesor de la misma enseñanza en el Instituto de Castellón, y D. Francisco Arpide, del de Palencia, por estar desempeñando las clases de Francés de las Escuelas Normales de Maestras de las respectivas poblaciones, perciba cada uno de ellos la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Secciones de primera enseñanza.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Angel Arévalo Marco y D. Eleuterio Repullo Molina, funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Córdoba y Oviedo, solicitando la permuta de sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Real orden de 18 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a la permuta solicitada y, en su consecuencia, nombrar a don Angel Arévalo Marco con destino a la Sección de Oviedo y a D. Eleuterio Repullo Molina a la de Córdoba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibida de ese Departamento de su digno cargo la Real orden de 13 de Noviembre último, trasladando a este Ministerio el atento despacho núm. 199 del señor Cónsul de España en Toulouse, referente a la organización de la Escuela de la colonia española de dicha ciudad, para cuya plaza fué designado, por Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, el Maestro que ha de desempeñarla;

Teniendo en cuenta que este nombramiento, lo propio que el que se ha hecho para la Escuela española de Burdeos, responde a la necesidad de atender a las demandas insistentes de aquellos padres de familia españoles deseosos de conservar para sus hijos el conocimiento y las prácticas del idioma patrio;

Considerando que es preciso asentar sobre sólidas bases la organización de las citadas Escuelas, por la importancia que pueden tener para los intereses de la nación y por lo que en el porvenir pueda significar para la compenetración franco española, y aunque se trata ahora de un modesto ensayo, importa iniciar esta obra con las posibles garantías de acierto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se organicen las Escuelas españolas de Burdeos y Toulouse, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Las citadas Escuelas, que desempeñarán los Maestros designados por Real orden de 3 de Septiembre último, serán, por ahora, de niños españoles y de un solo grado de enseñanza.

Dichos Maestros decidirán, en sus respectivas Escuelas, cuál ha de ser el grado de enseñanza a que tienen que limitarse en vista de la edad de los niños que soliciten su admisión.

2.ª El programa de enseñanza de este grado será el de las Escuelas españolas, a base de Lengua y Literatura castellanas, e insistiendo en la Historia y Geografía de España, sin olvidar el conveniente desarrollo que ha de darse a la Geografía e Historia francesas.

3.ª El moblaje y material escolares, aparte de los donativos que hagan las colonias españolas de Burdeos y Toulouse, se atenderá por este Ministerio con los medios de que dispone para la adquisición directa de dicho material con destino a las Escuelas Nacionales;

4.ª El curso escolar procurará acomodarse, en cuanto a su duración, horario y vacaciones, al régimen de las Escuelas primarias francesas, respetando las fiestas nacionales españolas.

5.ª Los Maestros designados para las mencionadas Escuelas continuarán percibiendo los sueldos que por Escalafón les correspondan, nombrando la Dirección general de primera enseñanza Habilitado de los mismos a la persona o personas que ellos elijan.

6.ª Las Escuelas que actualmente desempeñan los Maestros designados para las españolas de Burdeos y Toulouse se considerarán vacantes desde el día en que los nombrados tomen posesión de sus nuevos destinos, cuyo acto se efectuará en los Consulados españoles correspondientes, librándose al efecto la oportuna certificación, por duplicado, que se remitirá a la Dirección general de primera enseñanza.

Las Escuelas vacantes así producidas, se sumarán para su provisión en propiedad a las de la convocatoria definitiva del concurso general de traslado ya anunciado, con carácter provisional, asignándose a cada una de las vacantes el sueldo de entrada del Escalafón del Magisterio, o sea el de 2.000 pesetas, más 250 de gratificación por la enseñanza de adultos y el importe del material actualmente afecto a cada Escuela.

Una vez terminada la misión pedagógica que a dichos Maestros se les confía, ocuparán, a su elección, las primeras Escuelas que se produzcan vacantes en Madrid o Barcelona, amortizándose el sueldo o sueldos que ahora se crean.

7.ª Las Escuelas españolas de Burdeos y de Toulouse dependerán directamente de la Dirección general de primera enseñanza, la que comprobará la marcha y el resultado de este ensayo.

Sin perjuicio de las visitas extraordinarias que dicho Centro directivo pueda acordar, la inspección ordinaria de las mencionadas Escuelas estará a cargo de nuestra Embajada en París, que tendrá en todo momento informado al Gobierno del funcionamiento, necesidades y eficacia de la labor docente y administrativa de dichas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(Gaceta del 16.)

Casa-habitación.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Huesca, en representación del Ayuntamiento, contra la orden de la Dirección general de 27 de Mayo último, referente a casa-habitación,

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada deducido por el Alcalde de Huesca, en representación del Ayuntamiento de aquella ciudad, contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, que en 27 de Mayo último ordenó se obligara al Ayuntamiento recurrente a abonar a cada uno de los Maestros que provocaron aquella resolución, en concepto de casa-habitación, la cantidad mensual a razón de 500 pesetas al año;

»Resultando que habiendo acudido a la Dirección los Maestros Nacionales de Huesca D. Miguel Sánchez de Castro, don José Artigas, D. Sebastián Sanjoaquín, D. Buenaventura Ferraz, D. Joaquín Cirujeda, D.ª Florinda Fernández, D.ª Carmen Mayayo, D.ª Elvira Marco Marqués y D.ª Consuelo Villacampa, en solicitud de que la indemnización de casa que hubieren de percibir fuera la correspondiente a 500 pesetas anuales, así lo acordó la Dirección, previo informe favorable de la Inspección, por orden de 27 de Mayo último;

»Resultando que contra ese acuerdo de la Dirección acudió en recurso de súplica el Ayuntamiento de Huesca, pretendiendo que se dejara sin efecto la decisión de la Dirección general y se declarase que la cantidad correspondiente que el Ayuntamiento recurrente debe abonar a sus Maestros por casa-habitación es la de 240 pesetas que consigna en sus presupuestos; apoyando esta solicitud de que la resolución recaída se había dictado sin pleno conocimiento de causa, atendidas las circunstancias de tiempo y lugar, sólo por el informe de la Inspección; que carece de fundamento, acompañando al recurso hojas declaratorias de los padrones encaminadas a demostrar que los Maestros a quienes se refiere la orden de la Dirección disfrutan habitaciones por las que pagan cantidad inferior a las 240 pesetas que les satisface el Ayuntamiento, y otra acreditaba de que no puede considerarse como medio en la localidad, para el precio de arrendamiento de predios urbanos, el de 500 pesetas anuales; añadiendo también, como vicio substancial de trámite, el de que en el expediente que promovieron los Maestros no se había oído a la Corporación municipal;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca al elevar el recurso a la Superiorídad hizo constar que el Ayuntamiento tenía la Escuela en edificios alquilados de no envidiables condiciones; que con motivo de haber destinados de guarnición en aquella capital dos regimientos, las casas habían encarecido enormemente y era casi imposible encontrarlas por ningún precio; que las certificaciones que acompaña el Ayuntamiento no probaban la justicia de su solicitud, pues los Maestros Sres. Artigas y Ferraz declaran 200 pesetas, por ser la cantidad que el Ayuntamiento les paga; las Sras. Mayayo, Fernández y Marco son solteras y no viven en una casa, sino en habitación de una casa que basta a sus necesidades; los Sres. Cirujeda y Sánchez de Castro pagaban más de 500 pesetas, y el Sr. Sanjoaquín habita casa de su propiedad;

»Resultando que la Inspección, en su informe, propuso se desestimase el recurso interpuesto por el Ayuntamiento, declarando firme lo resuelto por la Dirección general en su orden de 27 de Mayo.

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que una vez que el Ayuntamiento de Huesca tiene obligación de dar casa decente y capaz para el Maestro y su familia, o la indemnización mensual correspondiente, puede optar entre proporcionar la casa a los Maestros, previo acuerdo con la Inspección, sobre si tienen las condiciones higiénicas que deben reunir, o satisfacer una indemnización mensual suficiente para que los interesados encuentren habitación en condiciones adecuadas; desestimando el recurso de referencia, oyéndose previamente la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que en principio deben considerarse como atendibles algunas de las manifestaciones que formula el Ayuntamiento de Huesca en su recurso, si bien han de relacionarse con los intereses de la enseñanza, procurando soluciones armónicas que resuelvan la cuestión planteada,

»Esta Comisión entiende que procede que debe admitirse el recurso interpuesto en tanto cuanto proceda la aplicación de lo propuesto por el Ministerio, con la conformidad de la Dirección general de primera enseñanza, o sea que una vez que el Ayuntamiento de Huesca tiene la obligación de dar casa decente y capaz para el Maestro y su familia, o la indemnización correspondiente, puede optar entre proporcionar casa a los Maestros, previo acuerdo con la Inspección respecto de las condiciones que debe reunir, o satisfacer una indemnización suficiente para que los interesados encuentren habitación en condiciones adecuadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Andrés Martínez Zamorano, Profesor de Sección del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 2 de Octubre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Andrés Martínez Zamorano, Profesor de Sección de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, en solicitud de que le sean reconocidos los quinquenios correspondientes a los servicios prestados en aquel Colegio, a partir del 4 de Diciembre de 1884, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Andrés Martínez Zamorano, Profesor de Sección de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, solicita le sean reconocidos los quinquenios correspondientes a los servicios prestados en aquel Colegio, a partir del 4 de Diciembre de 1884, en que por Real decreto fué nombrado Auxiliar de la Enseñanza de Ciegos y Copista de Música del susodicho Colegio, procedimiento de ingreso vigente en aquella época, y cuyo cargo ha venido desempeñando hasta que por Real orden de 8 de Octubre de 1915 tomó la denominación de Profesor de Sección, con la cual continúa.

»Funda su solicitud el Sr. Martínez Zamorano (que la Dirección del Colegio cursa favorablemente informada), en que por el art. 10 del Real decreto de 2 de Octubre se reconoció a los Profesores de Sección de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, de cuyo Profesorado forma parte, el derecho al disfrute de quinquenios de 500 pesetas anuales hasta un máximum de siete; en que por Real orden de 8 de Febrero de 1919 se reconoció igual derecho a los Profesores de Escuelas de Comercio desde la fecha en que tomaron posesión del cargo en propiedad, y en que igualmente se concedió a los Auxiliares de Escuelas Nacionales especiales el citado reconocimiento, hecho por Real orden de 31 de Mayo de 1894 a favor de varios Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

»El Negociado, considerando que, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 2 de Octubre de 1915, se reconoció a los Profesores de Sección de Enseñanzas generales el disfrute de haber de 2.500 pesetas y 500 por quinquenios; que en la cuarta de las disposiciones transitorias de ese Real decreto se dice que los actuales Profesores auxiliares serían nombrados Profesores de Sección, y que el Sr. Martínez Zamorano no ha desempeñado el cargo de Profesor de Sección hasta la fecha del precitado Real decreto y, por tanto, no puede alegar tal condición para que le sean reconocidos los servicios prestados como Auxiliar, entiende que únicamente podría serle reconocido para tener derecho a percibo de quinquenio el tiempo transcurrido como Profesor de Sección; proponiendo se oiga previamente al Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión estima que procede resolver este expediente según propone el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído contra D.ª María Encarnación Navarro López, Maestra de Villanueva de la Jara (Cuenca), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido a D.ª María Encarnación Navarro López, Maestra de la Escuela Nacional de Villanueva de la Jara (Cuenca);

»Resultando que D.ª María Encarnación Navarro fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 18 de Marzo de 1919, y que incoado el oportuno expediente, fué resuelto por Real orden de 20 de Marzo último, aplicándole la gracia de indulto y reduciendo la pena que se propuso por la Inspección a cuarenta y cinco días de suspensión de medio sueldo;

»Resultando que el Alcalde de Villanueva de la Jara, en 19 de Mayo último, comunica al Inspector Jefe de primera enseñanza que en el día de la fecha todavía se halla clausurada la Escuela Nacional de niñas por ausencia ilegal de la Maestra D.ª Encarnación Navarro, quien hasta el 11 de Junio siguiente no se puso al frente de su cargo;

»Resultando que la Inspección propone, de acuerdo con el artículo 126 del Estatuto, la separación definitiva de esta Maestra del Magisterio, y que se abra expediente por separado para determinar si ha percibido haberes antes de ser sometida a expediente, a fin de que reintegre al Tesoro los que pueda haber cobrado indebidamente;

»Resultando que teniendo en cuenta que la interesada ha reincidido en su falta y ha tenido de nuevo abandonada la enseñanza, y vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto, el Negociado y la Sección del Ministerio, de acuerdo con la Inspección, proponen se le imponga la pena de separación definitiva de la enseñanza, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que la interesada ha reincidido en el abandono de su cargo, según consta en el expediente,

»Este Consejo de Instrucción pública, de acuerdo con los informes emitidos y con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Estatuto, estima procede imponer la separación definitiva del Magisterio a D.ª María Encarnación Navarro López, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villanueva de la Jara (Cuenca), quedando obligada a reintegrar al Tesoro público los haberes que indebidamente haya percibido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

En el expediente instruído a la Maestra de Puente Tocinos (Murcia), D.ª Fuensanta Serrano y Bernón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vistos los expedientes instruídos contra la Maestra de Puente Tocinos (Murcia), D.ª Fuensanta Serrano y Bernón, por abandono de destino, traslado ilegal de la Escuela y malversación de material;

»Resultando que al girar visita ordinaria de inspección en 9 de Enero último a la Escuela que dirige en Puente Tocinos D.ª Fuensanta Serrano, no se encontró a la misma al frente de la Escuela, hallándose en su lugar a D.ª Pilar Ródenas, y abierta información se acreditó que desde fines de Septiembre de 1919 había tenido aquélla al frente de la Escuela a D.ª Concepción Navarro y D.ª Fuensanta Pérez; que la propietaria sólo fué algunos días y vive en Murcia, tiene abandonada la enseñanza y comercia con el material, siendo la asistencia a la Escuela casi nula, no obstante el crecido número de niñas matriculadas;

»Resulando que pedida a la Superioridad en 10 de Enero la incursión de aquella Maestra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, ofició ella a la Inspección en la misma fecha dando conocimiento de haber comenzado el día anterior a disfrutar la licencia que le había concedido el Alcalde, y exigido por la Inspectora que transcribiera íntegro el oficio de concesión de licencia y dijera si había fijado su residencia en Murcia, contestó D.ª Fuensanta Serrano en 16 del mes citado transcribiendo el oficio y manifestando que no había mudado de residencia y que en Murcia había tenido que guardar cama atacada de enfermedad gripal;

»Resultando que en 24 de Abril D.ª Fuensanta Serrano dirigió oficio a la Inspectora de primera enseñanza de la provincia participándola que con aquella fecha recibía orden del Alcalde de la localidad disponiendo la inmediata clausura de la Escuela por existir casos de viruela, y contestando a ese oficio la Inspección en 26 de Abril para que transcribiera la Maestra la orden de clausura, al propio tiempo que le hacía saber que a pesar de la clausura de las Escuelas las Maestras nacionales tienen obligación de vivir en la localidad donde radicasen sus destinos, contestó D.ª Fuensanta Serrano transcribiendo el aludido oficio y manifestando que dado el peligro de la infección y no habiendo de estar abierta la Escuela no podía obligar la ley a estar a la Maestra y a su hija en aquel peligro; por lo cual, y contando con la aquiescencia de la Inspectora, expresaba que estaba a sus órdenes en la ciudad de Murcia, calle de la Soledad, núm. 5;

»Resultando que girada visita extraordinaria de inspección a la Escuela que dirigía D.ª Fuensanta Serrano, el día 22 de Mayo, se confirmó en ella el abandono de la enseñanza, la carencia de conocimientos de las niñas, la apertura de las clases en 12 de Abril en vez de haberse abierto el 7, la falta de libros y la nulidad de la asistencia a clase;

»Resultando que formulado pliego de cargos acerca de los extremos que quedan indicados negó unos y trató de explicar otros extensamente, aunque incurriendo en diversas contradicciones;

»Resultando que incoado expediente contra la Maestra doña Fuensanta Serrano por haber trasladado la Escuela del partido de Puente Tocinos a la carretera de Monteagudo, con la protesta del párroco y vecinos del pueblo por la distancia que separaba al mismo del nuevo local y por haber en aquella carretera otra Escuela Nacional instalada a menos de cien metros de distancia, negó la Inspectora su asentimiento al referido traslado, no obstante lo cual se llevó a cabo el mismo, si bien cumpliendo órdenes de la misma Inspección trasladó la Maestra los enseres al antiguo local pocos días después de aquel primer traslado;

»Resultando que varios vecinos de la localidad protestaron de la conducta observada por la Maestra en atención a que, hallándose en clase las niñas el día 14 de Abril y habiendo ido el señor Cura párroco a entregarla unos versos para la primera comunión de las niñas, le recibió furiosa D.ª Fuensanta, insultándole groseramente y echándole de la casa Escuela a presencia de las niñas;

»Resultando que varios otros vecinos de Puente Tocinos, en 20 de Abril, formularon instancia que no aparece dirigida a autoridad alguna determinada, asegurando que la Maestra cumplía las obligaciones de su profesión con admirable aprovechamiento de las niñas y cumplida satisfacción de los padres, atribuyendo la protesta contraria a presión de alguien que tenía resentimientos personales con la Maestra;

»Resultando que el Párroco y varios otros vecinos, en 18 de Mayo, formularon otra protesta en igual forma que la relatada anteriormente, detallando el mal trato de que había sido objeto el Párroco, según se consigna en resultandos anteriores;

»Resultando que a los expedientes a que se refieren los precedentes resultandos, se unió otro que, por abandono de destino, parece que se siguió a D.ª Fuensanta Serrano siendo Maestra de Barqueros en el año 1918, cuyo expediente quedó subordinado al incoado en el año actual;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Murcia, con el visto bueno del Inspector Jefe, propuso en el primer expediente que se aplicase a D.ª Fuensanta Serrano la pena séptima que señala el art. 127 del Estatuto vigente, o sea la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, obligándose, además, a reintegrar al Tesoro todas las cantidades percibidas por concepto de material desde 1918 en que se consideró probado que los malversaba; y respecto al segundo expediente, relativo al traslado ilegal de la Escuela, sin el visto bueno del Inspector Jefe, propuso que se exigiera al señor Alcalde de Murcia, Presidente de la Junta local, la responsabilidad a que hubiese lugar por el desconocimiento de sus deberes y atropellos cometidos contra la Inspección; que se destituya al señor Alcalde de su cargo de Presidente de una Junta que no responde al fin para que ha sido creada, nombrándose un Delegado Regio que organice y oriente esa Corporación y que se tengan en cuenta las acusaciones que se hacen a la Maestra nacional de Puente Tocinos, D.ª Fuensanta Serrano, cuando se resuelva su expediente gubernativo;

»Resultando que remitidos al Ministerio esos expedientes, el Negociado, considerando probado que la Sra. Serrano jamás cumplió con su deber y comerció con el material escolar;

»Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio, propuso:

»1.º Que se levante la incursión en el art. 171 de la ley a D.ª Fuensanta Serrano, particular respecto al cual no aparece resolución en el expediente.

»2.º Que se le imponga la pena octava, o sea, la separación definitiva de la enseñanza.

»3.º Que pase el expediente al Fiscal de S. M., por si hubiese lugar a instrucción de causa con motivo del tráfico que ha realizado la Maestra con el material escolar.

»4.º Que se oiga previamente al Consejo de Instrucción pública, y

»5.º Que resuelto en lo tocante a la responsabilidad de la Sra. Serrano, pase a la Sección 8.ª para tramitar lo referente a las responsabilidades en que haya podido incurrir la Junta local de primera enseñanza de Puente Tocinos;

»Resultando que el Jefe de la Sección del Ministerio, en su nota, teniendo en cuenta que de las diligencias practicadas por la Inspección provincial y de los informes que figuran en el expediente, resulta plenamente comprobada la venta de material escolar, no existiendo inventario, presupuestos, cuentas, ni justificante alguno que acredite su inversión, conforme con lo propuesto por el Negociado, entiende que debe exigirse también responsabilidad a la Maestra por aquella grave falta, lesiva a los intereses del Estado, y de acuerdo con el informe de la Inspección, propone que se obligue a la Maestra D.ª Fuensanta Serrano a reintegrar al Tesoro todas las cantidades percibidas por el concepto de materiales escolares desde el año 1918;

»Resultando que la Dirección decretó el pase del expediente al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que se comprueban en este expediente las graves responsabilidades contraídas por la Maestra D.ª Fuensanta Serrano y Bernén y las negligencias de la Junta local de primera enseñanza,

»Este Consejo pleno, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección de primera enseñanza de la primera zona de Murcia, opina:

»1.º Que debe aplicarse a dicha Maestra la pena séptima que señala el art. 127 del Estatuto vigente, o sea separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, obligándola a reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas por concepto de material escolar desde 1918.

»2.º Que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de justicia por lo que respecta a la responsabilidad en que haya podido incurrir esta Maestra en lo que se refiere, según lo que consta en el expediente, al tráfico con el material escolar.

»3.º Que se amoneste severamente a la Junta local de primera enseñanza de Puente Tocinos (Murcia) por el incumplimiento de las disposiciones vigentes, en cuanto a este asunto se refiere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

ORDEN

Visto el expediente instruído a D.ª María de las Mercedes Domingo, Maestra de Orsavinyá (Barcelona);

Resultando que la ausencia de esta Maestra del punto de su destino fué motivada por encontrarse enferma;

Considerando que esta enfermedad se ha justificado cumplidamente;

Visto el art. 180 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de la Sra. Domingo en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y sobreseer el expediente instruído contra dicha Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Mauricio Ortiz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Sebastián Monjonell Farreros solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Gerona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Martina Galán Pérez, Maestra de Autilla del Pino (Palencia), núm. 7.761 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Ana Badía Marsol, Maestra de Alfés (Lérida), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Ignacia Oviedo de Arocena, Maestra de Guarea, en Turón (Granada), sin número en el Escalafón, treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Felicidad Espejo Pérez-Valle, Maestra de Pedro Izquierdo, en Moya (Cuenca), sin número en el Escalafón, treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedr a D.ª Carmen Segarra Causanillas, Maestra de Adzaneta (Castellón), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. José de la Llana Valle, Maestro de Borines (Oviedo), cuarenta y cinco días, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Dolores Gres Mavia, Maestra de Palamós (Gerona), cuarenta y cinco días, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, OVIEDO Y BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dolores Tortajado Carolete, Maestra de Villarreal (Castellón), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Nicolás Ortega Marqués, Maestro de La Cruz, en Galdácano (Vizcaya), número 3.393 del Escalafón, quince días de prórroga a la licencia de treinta que se le concedió por Real orden de 5 de Octubre próximo pasado, siendo esta prórroga con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María Santamaría Estefanía, Maestra de Hontenas (Burgos), núm. 10. 235 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Juana Carrera Lamana, Maestra de Pino de Tormes (Salamanca), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ORDEN

Por Real orden de 9 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D.ª Antonia Martín Ballano, Maestra de Espronceda (Navarra).

D.ª Ramona Llobera Arbos, Maestra de Escarla, en Lapeira (Lérida).

D. Emilio García Villa, Maestro de Valsalabroso (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, ZARAGOZA Y BARCELONA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.



Otros medios de provisión.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Salvador Gamo Boyo, Maestro de la Escuela Nacional de Navadijos (Avila), número 8.515 del Escalafón, y D. Domingo Casadevall Eucaliach, que lo es de la de Sordillos (Burgos), sin número en el Escalafón, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que el Sr. Casadevall fué declarado incurso en el art. 171 de la ley por orden de 29 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 20 de Agosto de 1919 (BOLETÍN OFICIAL del 29),

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS Y AVILA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente que se hará mérito; de acuerdo con la Comisión del Escalafón del Magisterio en cuanto al ingreso de las interesadas en el de derechos limitados, con el voto particular formulado a fin de que ese ingreso sea sin más restricciones, y en un todo con el siguiente informe emitido por la Sección administrativa correspondiente:

«Ilmo. Sr.: D.ª María del Carmen Adela Valero y Royo y doña Lorenza Aznar Hernández, Religiosas pertenecientes a la Comunidad de Hermanas de la Caridad, que desempeñaban la Escuela de párvulos de Alagón, villa de esta provincia, solicitan en la instancia precedente que se las incluya en el Escalafón de Maestras, con derechos limitados, mandados formar por el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Junio del año actual, por

considerarse comprendidas en el art. 11 del mismo Real decreto.

»Examinados los antecedentes relativos a entrambas solicitudes, resulta que D.ª María del Carmen Adela Valero fué nombrada en propiedad con fecha 1.º de Febrero de 1907 por el Ayuntamiento de Alagón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 4 de Julio de 1884, previa orden de la Dirección general del Patronato de las Escuelas de párvulos, con la dotación anual de 1.100 pesetas, y que D.ª Lorenza Aznar Hernández fué nombrada en 8 de Abril de 1908 por el Rectorado de Zaragoza, en concepto de Auxiliar propietaria, con el haber anual de 1.000 pesetas, en virtud de autorización concedida a dicho Rectorado por la Dirección general de primera enseñanza en 5 del mes y año citados;

»Resultando que en la villa de Alagón funcionan actualmente una Escuela para niños y otra para niñas, y además de éstas, con anterioridad al Real decreto de 4 de Junio de este año, la Escuela de párvulos que desempeñaban las solicitantes;

»Resultando que en el arreglo escolar se asignan a dicha localidad cuatro Escuelas, por lo que puede considerarse la de párvulos como sustitutiva de una Escuela de niños y otra de niñas, según disponen la Real orden de 31 de Octubre de 1861 y el art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904;

»Resultando que aun cuando por tener menos de 1.000 habitantes la villa de Alagón fuera creada con carácter voluntario esta Escuela, fué más tarde declarado obligatorio su sostenimiento por la regla 9.ª de la Real orden de 13 de Agosto de 1884, por la cual pasaron a cargo del Estado los haberes de sus Maestras, que de esos fondos han continuado percibiéndolos hasta llegar al Real decreto de 4 de Junio del año presente, en que, aplicando el art. 28 del mismo, dispuso esta Sección la baja de las dos preceptoras en nómina;

»Resultando que por sucesivas reformas generales en las dotaciones del Magisterio han sido aumentadas las de las Maestras reclamantes a los sueldos anuales de 1.250, 1.500 y 2.000 pesetas;

»Visto lo que dispuso el art. 70 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en virtud del cual las Maestras de Escuelas de párvulos nombradas con el carácter de propietarias por el Patronato general, a propuesta del mismo, o en su representación, tendrán los mismos derechos que los demás Maestros, etc.;

»Visto el art. 8.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, artículo 17 de la Real orden de 14 de Marzo del repetido año, el Real decreto de 25 de Febrero y el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, en virtud de cuyas disposiciones pudo y debió de ser incluída la Sra. Valero en el Escalafón con la nota de limitación de derechos;

»Considerando que declarados firmes en su tiempo los Escalafones actuales de 1917 y los anteriores a éste, contra los cuales no promovió reclamación la Sra. Valero, no habiendo acudido tampoco en tiempo alguno solicitando su inclusión; que la orden de 17 de Octubre de 1911 ratifica el concepto de que declarado firme el Escalafón no cabe alterarlo, pero que dispuesta la formación de un Escalafón de Maestras de derechos limitados por el art. 2.º del Real decreto de 4 de Junio último, y teniendo en cuenta que en la mencionada Sra. Valero concurren todas las circunstancias exigidas para figurar en el Escalafón con limitación de derechos, y que con acordar su ingreso en el mismo se repararía la omisión de esta Maestra en los anteriormente publicados;

»Considerando que la otra solicitante, D.ª Lorenza Aznar, reune también las condiciones precisas para ser incluída en el Escalafón de Maestras con derechos limitados;

»Vistos los artículos 11 y 12 del Real decreto de 4 de Junio último, de los que resulta aplicables de un modo singular el párrafo primero del art. 11,

»Esta Sección cree procedente:

»1.º Que se confirme a las Maestras D.ª María del Carmen Adela Valero Royo y D.ª Lorenza Aznar y Hernández en los cargos de Maestra y Auxiliar, respectivamente, de la Escuela de párvulos de Alagón, con el haber anual de 2.000 pesetas cada una, y

»2.º Que se incluyan en el Escalafón de Maestras con derechos limitados que manda formar el art. 2.º del Real decreto de 4 de Junio último a las dos Maestras solicitantes por comprenderlas el art. 8.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910 y demás disposiciones referentes al Escalafón que en este informe se mencionan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo darse traslado de la presente a las interesadas por la referida Sección.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D.ª María Josefa de la Salud Sáez y Hernández, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de D.ª María Josefa de la Salud Sáez y Hernández, esta Comisión estima que procede acceder a lo solicitado por dicha Maestra, y que se le conceda plenitud de derechos, por justificar debidamente que se halla comprendida en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancias de D. Arquipio Primo Corniero, Maestro de Villarbermudo (Palencia), solicitando se determine la serie en que debe figurar con arreglo a las instrucciones contenidas en la Real orden de 16 de Marzo del año actual;

»Resultando que dicho señor viene desempeñando Escuela en propiedad desde 27 de Mayo de 1900, y que alcanzó el sueldo de 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917;

»Resultando que, como tiene cumplidamente justificado, se halla comprendido en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

»Considerando que el hecho de tener oposiciones aprobadas con anterioridad a 1915 le escusaba de practicar oposiciones restringidas, y que al disfrutar el sueldo de 1.000 pesetas lo obtenía con plenitud de derechos;

»Considerando que este es el mismo caso que el de los comprendidos en la séptima serie que establece la ciada Real orden de 16 de Marzo de 1920,

»Esta Comisión propone que D. Arquipio Primo Corniero sea incluído y clasificado en la indicada serie, y que la Real orden que se dicte tenga carácter general para todos aquellos Maestros que se hallen en iguales circunstancias profesionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Vicente Alvarez y Alvarez, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Justificado por el interesado que fué aprobado en oposiciones, téngase en cuenta su plenitud de derechos para la oportuna rectificación del Escalafón y para su colocación en el mismo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se de traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia formulada por D. Ramón Prats Querol, Maestro de la parroquia de Orto (Lérida), en solicitud de que se le reconozca plenitud de derechos en el Escalafón general de los de su clase;

»Resultando suficientemente comprobado que dicho señor tiene aprobadas oposiciones a Escuelas Nacionales en 1899, en el Rectorado de Valencia;

»Considerando que se halla comprendido en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

»Esta Comisión estima debe accederse a lo solicitado por D. Ramón Prats Querol.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Constantino Polo Alegre, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Hágase constar en las casillas correspondientes del Escalafón el título y servicios que acredita el solicitante, pero sin que varíe el número relativo que tiene adjudicado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por D. Marciano Centeno Lobato solicitando se le conceda plenitud de derechos en el Escalafón general de los de su clase;

»Resultando cumplidamente justificado que dicho señor aprobó oposiciones convocadas por el Rectorado de Valladolid en Febrero de 1899;

»Resultando que ingresó en el Magisterio nacional en propiedad mediante concurso único en 18 de Marzo de 1905;

»Considerando que se halla comprendido en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

»Esta Comisión entiende debe atenderse a la petición formulada por el Sr. Centeno Lobato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de D. Guillermo Alarcón Castañas, Maestro de Lousada, Mondoñedo, solicitando se le conceda plenitud de derechos;

»Resultando que dicho Sr. Alarcón actuó en las oposiciones libres celebradas en el Rectorado de Murcia en 22 de Diciembre de 1917;

»Resultando que D. Guillermo Alarcón figuró con el número 139 de la lista de mérito relativo, no cubriendo plaza;

»Considerando que en dicha convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en la misma y por prescripción del Estatuto, sólo había tantos opositores como plazas, sin que pudieran adquirir derecho alguno los demás opositores que figurasen en la lista de mérito relativo;

»Considerando que, en su consecuencia, no está comprendido el Sr. Alarcón en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que invoca,

»Esta Comisión propone se desestime la petición de D. Guillermo Alarcón Castañas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Diego Marrero Macías, Maestro de sección de la Escuela graduada de Gran Canaria, quien solicita el ascenso al sueldo de 2.500 pesetas;

»Resultando que dicho Sr. Marrero, como él mismo reconoce, está justificadamente incluído en la serie 7.ª que cita la Real orden de 16 de Marzo de 1920;

»Resultando que dicha Real orden dispone taxativamente el orden en que deben figurar en el Escalafón, y que los comprendidos en la serie 7.ª se ordenarán siguiendo análogo procedimiento a los de las series 1.ª y 2.ª;

»Resultando que el número de plazas de 2.500 pesetas de la vigente plantilla no alcanza a cubrir la serie 3.ª de Maestros;

»Considerando que es absolutamente arbitraria la interpretación que el citado Maestro y la Sección administrativa de Gran Canaria dan a la Real orden de 16 de Marzo último, afirmando que concede iguales derechos para el ascenso a 2.500 pesetas a los Maestros de la serie 7.ª que a los de las dos primeras, lo cual implicaría la ilimitación de esa categoría,

»Esta Comisión estima improcedente la petición del Sr. Marrero, y que debe recomendarse a la Sección que no dé curso a solicitudes de esta índole.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente a instancia de D. Vicente Lombraña Rodríguez, núm. 10.892 del Escalafón, en solicitud de que se le computen servicios prestados en la Escuela del Patronato de Cosgaya;

»Teniendo en cuenta que para esta Escuela fué nombrado libremente, por cuyo motivo no reune las condiciones reglamentarias,

»La Comisión opina que debe desestimarse la petición de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio López Subirat Reinante, Maestro de Moreiras (Orense), en súplica de que se le reconozca plenitud de derechos en el Escalafón general del Magisterio;

»Resultando que el Sr. López Subirat ha ingresado en el Magisterio nacional, mediante concurso de interinos, con fecha 1.º de Junio último;

»Considerando que se halla comprendido en el párrafo *B)* del apartado *D)* de la disposición sexta adicional de la vigente ley de Presupuestos y en el art. 27 del Real decreto de 4 de Junio último,

»Esta Comisión estima improcedente la petición formulada por D. Antonio López Subirat.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación formulada por D. Eugenio Ortega y Oteo, Maestro nacional de la Escuela del Astillero (Santander), que figura en el Escalafón general con el núm. 2.699, en solicitud de mejora de puesto, ya que en el Escalafón últimamente publicado aparece subsanado el error de tiempo con que figuraba en el anterior;

»Considerando que el primer Escalafón es definitivo, y el hecho de habérsele reconocido después los servicios en que hubo error, sin alteración de lugar, indica bien claramente que no hay posibilidad de hacer la alteración que se pretende, por impedirlo el ser definitivo aquél,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición del Sr. Ortega.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Lorenzo Rufino Hernández solicitando su inclusión en el Escalafón general del Magisterio con plenitud de derechos;

»Resultando que el solicitante Sr. Hernández Mora ha ingresado en el Magisterio nacional mediante concurso de interinos y con posterioridad al 1.º de Abril del año actual;

»Considerando que dicho señor se halla comprendido en el párrafo *B)*, del apartado *D)*, de la disposición sexta de la ley de Presupuestos, cuya vigencia se retrotrae a 1.º de Abril de 1920,

»Esta Comisión propone se desestime la solicitud de don Lorenzo Rufino Hernández Mora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Perfecto Manzano, solicitando que, cuando se le incluya en el Escalafón, figure con plenitud de derechos;

»Resultando que el citado Sr. Manzano practicó ejercicios de oposición en la convocatoria de 1913, en la que no podía haber más opositores que plazas, caso en que no fué comprendido dicho Sr. Manzano;

»Considerando que el referido Maestro no se halla comprendido en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

»Considerando que su situación está perfectamente definida por el Real decreto de 4 de Junio último, de acuerdo con la citada ley de Presupuestos,

»Esta Comisión propone se desestime la petición formulada por D. Perfecto Manzano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Viernes 7 de Enero de 1921 — Núm. 2

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 25,00 pesetas.
Un semestre..... 14,00 »
Un trimestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Reconociendo derecho a percibir quinquenios de 1.000 pesetas a los Secretarios de la Inspección general de primera enseñanza. Página 18.

Creando en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el cargo de Subdirector general.—Página 18.

Disponiendo sea de la exclusiva competencia del Consejo del Servicio Geográfico la organización y dirección de todos los asuntos de carácter técnico.—Página 18.

Idem que en lo sucesivo serán de abono a los Topógrafos que presten servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico la diferencia de sueldo entre el que perciban como Topógrafos y el que les correspondiera por el Estado en otro Escalafón o Cuerpo a que pertenezcan.—Página 19.

Idem que los Escalafones del personal de Auxiliares numerarios de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales y los Institutos quedarán cerrados con arreglo a su situación de derecho en 1.º de Abril de 1920.—Página 19.

Aprobando el Reglamento de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 20.

Concediendo, con motivo de su jubilación, honores de Jefe de Administración civil a D. Narciso Sentenach y Cabañas.—Página 22.

Aprobando el proyecto para las obras de terminación de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas, en esta Corte.—Página 22.

Idem íd. relativo a las obras de reforma del edificio del Instituto de Logroño.—Página 22.

Nombrando Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Valencia a D. José Benlliure y Gil.—Página 23.

Confirmando en el cargo de Vocal del Patronato de Anormales a D. José María Albiñana y Sanz.—Página 23.

Disponiendo se considerará comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona D. Federico Fontrodona y Nonell.—Página 23.

Subsecretaría.

HABILITACIÓN.—*Disponiendo se devuelva la fianza al Habilitado D. Juan Antonio Bartual.—Página 23.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Dando por terminada la licencia concedida a D. Pablo Azcárate.—Página 23.*

Admitiendo a D. José Roquero Martínez y D. Pedro Martínez de Torres la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad Central.—Página 24.

Disponiendo se encargue de la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de Santiago D. Luis Iglesias Iglesias.—Página 24.

Idem íd. de la de Mecánica química de igual Facultad de la Central D. Eugenio Morales.—Página 24.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Nombrando Ayudantes de Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 24.*

ALUMNOS.—*Nombrando alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 24.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aceptando la invitación hecha por el Gobierno de la República francesa para que D. Sebastián Recaséns se traslade a París con objeto de representar a este Ministerio en la solemnidad del Centenario de la Academia de Medicina de aquella capital.—Página 24.*

Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Francisco Castro y Pascual contra la Real orden de 26 de Diciembre de 1918.—Página 24.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Desestimando la solicitud de prórroga de los Sres. Martínez, Sanz y Urbano.—Página 24.*

Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Rábago.—Página 25.

Nombrando el Tribunal de las oposiciones a las cuatro Cátedras vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao Página 25.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Nombrando Preparadores de Zoología de dicho Museo a D. Manuel García Lloréns y D. José Luis Bernaldo de Quirós.—Página 25.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Agricultura del Instituto de Las Palmas. Página 25.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Desestimando las instancias del Maestro Sr. Torcello y de las Maestras Sras. Moral, Marco, López Vergara, Aveño, Casado y Alvarez.—Página 25.*

Declarando provisionales los folletos de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de Maestros. Página 27.

Disponiendo que se abra un plazo para las reclamaciones legales que se presenten contra los folletos cerrados en 31 de Mayo del año anterior.—Página 27.

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Concediendo los ascensos de escala a los Catedráticos Sres. Nebot y Calá.—Página 28.*

PERSONAL.—*Convocando a oposiciones para proveer 35 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 28.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El personal de Secretarios de Inspección afecto a la general de enseñanza de este Ministerio no sólo sigue con los haberes que les asignó la ley de Presupuestos para el año de 1911, sin nuevo aumento, a pesar de las llamadas de funcionarios y del 14 por 100 de fecha posterior, que es sabido fueron dictadas para remediar en lo posible la situación económica de los funcionarios del Estado, sino que, además, carecen de la necesaria inamovilidad reconocida a los demás funcionarios, siendo, por otra parte, conveniente, y a los fines de la disposición especial primera de la ley de 22 de Julio de 1918, que esas plazas, al vacar, pasen a la plantilla del personal administrativo de este Ministerio.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Sobre el haber señalado a los Secretarios de la Inspección general de enseñanza en el capítulo 1.°, art. 3.°, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se les reconoce el derecho a percibir, en lo sucesivo, quinquenios de 1.000 pesetas hasta el número de cinco, debiendo incluirse en el nuevo proyecto de Presupuestos que se presente a las Cortes la cantidad necesaria a dicho fin.

Art. 2.° No se podrá separar de sus cargos a los Secretarios de Inspección a no ser en virtud de causa grave y justificada por medio de expediente, en el que serán oídos los interesados y el pleno del Consejo de Instrucción pública.

Art. 3.° A medida que vaquen dichas plazas se incorporarán, como aumento, a la plantilla del personal administrativo del referido Ministerio, en la categoría y clase que proceda, según la dotación de las mismas.

Dado en Palacio a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 21.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importancia e índole especial de los trabajos encomendados a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, su peculiar funcionamiento y los múltiples servicios que tiene establecidos en toda España, lo cual exige en el Director general una conveniente y constante gestión de inspeccionar aquéllos, así como la asistencia a Congresos y conferencias científicas internacionales, íntimamente relacionadas con los asuntos de este Departamento, y, por otro lado, la conveniencia de una continuada dirección e inspiración de las órdenes encaminadas a la buena marcha de todos los servicios, aconseja que de igual forma que en las Direcciones del Ministerio de Fomento, además del Director general, exista un Subdirector general que, supliendo a aquél en todas las ausencias, tenga las mismas atribuciones que el Director, para que en todo momento puedan ser debidamente atendidos los referidos servicios.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Por conveniencia del servicio, se crea en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el cargo de Subdirector general, que será ejercido por el Presidente del Consejo del Servicio Geográfico.

Art. 2.° El Subdirector general sustituirá al Director general en los casos de enfermedad, ausencia, incompatibilidad o vacante, con todos los deberes y atribuciones que corresponden a éste, y por el tiempo que subsista la causa que lo motive.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 25.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con objeto de conseguir mayor uniformidad en el desarrollo de los trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico y hacer que tengan la eficacia, difícil de alcanzar con los frecuentes cambios políticos, que forzosamente han de influir en su organización, es conveniente ampliar las atribuciones del Consejo del Servicio Geográfico, único organismo a quien corresponde la dirección técnica de aquéllos, y dar entrada en dicho Consejo a suficiente número de Ingenieros especializados en los distintos trabajos encomendados al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y cuya identificación con los servicios esté demostrada y garantizada por la libre elección entre los individuos de dicha Corporación.

En consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Será de la exclusiva competencia del Consejo del Servicio Geográfico la organización y dirección de todos los asuntos de carácter técnico.

Art. 2.° El Consejo del Servicio Geográfico se compondrá de Consejeros natos y electivos. Serán Consejeros natos todos los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Serán Consejeros electivos dos Ingenieros Jefes y otros dos subalternos que lleven diez años como mínimum de servicios efectivos en el Instituto Geográfico y Estadístico, elegidos por votación por la totalidad de los Ingenieros en servicio activo.

Art. 3.° Por votación de todos los Consejeros se designarán quiénes de ellos deben ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, debiendo los dos primeros recaer en dos Consejeros natos.

Art. 4.° El Consejo del Servicio Geográfico quedará constituído en la forma que establece el presente decreto, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.° Tan pronto como quede constituído el Consejo del Servicio Geográfico en la nueva forma que se establece, redactará con la mayor urgencia el Reglamento a que deba ajustarse en su funcionamiento.

Art. 6.° Hasta tanto que en el nuevo Reglamento se establezcan reglas para llevar a efecto la votación a que se refiere el art. 2.°, el actual Consejo del Servicio Geográfico acordará la forma en que deba verificarse la elección de los primeros Consejeros electivos que han de formar parte del nuevo Consejo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 25.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los trabajos geográficos que realiza el Instituto Geográfico y Estadístico son ejecutados, conjuntamente, por el personal de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y el de Topógrafos, necesitando, por tanto, unos y otros, no sólo la teoría exigida por sus respectivos conocimientos, sino una prolongada práctica adquirida en la permanencia y continuidad de servicios en dicho Instituto, por lo que este Ministerio tuvo el honor de proponer para los individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos el Real decreto de 30 de Enero del presente año. Ahora bien, existiendo las mismas causas y conveniencia de su permanencia en el servicio activo para el personal del Cuerpo de Topógrafos, y ostentando varios de ellos otros títulos profesionales y perteneciendo a otros Cuerpos o Escalafones, en que pudieran corresponderles mayor sueldo que el que disfrutan en el de Topógrafos, y, en su consecuencia, la posibilidad de separarse de éste para ingresar en el que más remuneración les ofrezca, con grave daño del servicio y de los trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico, es por lo que convendría hacer extensivo a los Topógrafos el derecho que se concedió a los Ingenieros Geógrafos de que se les abone por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la diferencia de sueldo entre el que perciben en el Instituto Geográfico como Topógrafos y el que les correspondiese en el Cuerpo o Escalafón a que pertenezcan de otro Ministerio.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el proyecto de decreto siguiente.

Madrid 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Por conveniencia del servicio, en lo sucesivo serán de abono a los Topógrafos que lo presten en el Instituto Geográfico y Estadístico la diferencia de sueldo entre el que perciban como Topógrafos y el que les correspondiera por el Estado en otro Escalafón o Cuerpo a que pertenezcan, si fuera mayor, y cualquiera que sea la fecha de su ingreso en el Cuerpo de Topógrafos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 25.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La inclusión en la vigente ley de Presupuestos de las partidas necesarias para la dotación de plazas de Auxiliares temporales de las Universidades y Escuelas de Ingenieros Industriales hace posible llevar a la práctica lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 que regularizó la indicada clase.

Por otra parte, la indicada ley, en su capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 7.°, al incluir la partida necesaria para satisfacer los haberes de los Auxiliares repetidores de Institutos determina de un modo expreso que se considerarán a extinguir las consignaciones superiores a 2.000 pesetas a medida que vaya reduciéndose el número de Auxiliares numerarios anteriores al Real decreto de 31 de Enero de 1919.

Es, pues, indudable la voluntad de las Cortes de que estos Auxiliares de Institutos tengan condición análoga a los temporales de Universidades, a lo menos en cuanto a la imposibilidad del aumento de sueldo o categoría, ya que los numerarios, como aquéllos, han de extinguirse a medida que vayan ocurriendo las vacantes.

Pero como el número total de Auxiliares no puede variar, sea cualquiera su denominación y sus derechos, sin notorio perjuicio de la enseñanza, es preciso señalar la forma de pago de las nuevas plazas de temporales y repetidores que vendrán a sustituir a los que se extingan de numerarios.

Tales razones impulsan al Ministro que suscribe a someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Escalafones del personal de Auxiliares numerarios de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales y los Institutos quedarán cerrados con arreglo a su situación de derecho en 1.° de Abril de 1920 y confirmados en sus destinos cuantos formaron parte de aquéllos en dicha fecha.

Art. 2.° A partir de la indicada fecha, y en lo sucesivo, cuando ocurra una vacante en las secciones 1.ª y 2.ª de los Escalafones de Auxiliares de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales y en los dos primeros de la de Institutos, se correrán las escalas hasta la 3.ª y 4.ª, respectivamente.

Art. 3.° Las vacantes de la sección 3.ª, de Universidades y de Ingenieros Industriales, y 4.ª, de Institutos, se considerarán plazas a extinguir como tales y dentro de la escala de numerarios, y se convertirán en plazas de Auxiliares temporales dotadas con 2.000 pesetas anuales en Universidades e Ingenieros Industriales, y en las de Auxiliares repetidores, con 1.500, en Institutos.

Art. 4.° No se podrá ascender de la condición de Auxiliar temporal ni de Auxiliar repetidor a la de Auxiliar numerario.

Art. 5.° Al extinguirse como plazas de numerarios las vacantes a que se refiere el art. 3.° y convertirse en nuevas plazas de Auxiliares temporales o repetidores se pagará la dotación de éstas con cargo a la de las plazas extinguidas.

Art. 6.° Las vacantes de Auxiliares de Institutos, no en cuanto a dotación, sino en cuanto a servicio, se proveerán entre Auxiliares numerarios y repetidores de la misma Sección e Instituto donde aquéllas se produzcan.

Art. 7.° Nigún Auxiliar podra figurar con dos números en el mismo Escalafón.

Art. 8.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Art. 9.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 25.)

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, redactado por la Junta facultativa del ramo; quedando, en su virtud, derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

Reglamento de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo 1.° El ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, sólo se efectuará mediante oposición celebrada en Madrid.

Art. 2.° La próxima convocatoria se hará para proveer 35 plazas. Los opositores aprobados ocuparán, por riguroso orden de calificación, las vacantes que al terminar los ejercicios existan en el referido Cuerpo, y los restantes hasta el que haga el núm. 35, tendrán derecho a ocupar las vacantes que sucesivamente se produzcan, con arreglo al orden de calificación de sus respectivos ejercicios.

Art. 3.° Cuando queden por colocar como mínimo cinco de los opositores aprobados con derecho a ocupar plaza, se convocará indefectiblemente para nuevas oposiciones a plazas de aspirantes del Cuerpo, en el número que las necesidades del servicio reclamen y fije la Superioridad en la dicha convocatoria de la oposición, e igual procedimiento se seguirá en las oposiciones sucesivas.

La referida convocatoria se anunciará en la *Gaceta de Madrid*; con una antelación mínima de tres meses, respecto del comienzo de las oposiciones.

Art. 4.° Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo de cuarenta días, sin descontar los festivos, a partir desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, y por medio de instancia acompañada de los documentos a que después se hará referencia.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Poseer el antiguo certificado o título, o el certificado del grado de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, o el certificado del grado de Licenciado en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que en este último caso se tengan aprobadas, en la suprimida Escuela Superior Diplomática o en la Facultad de Filosofía y Letras, las asignaturas de Paleografía, Bibliografía y Latín vulgar y de los tiempos medios, o su equivalente en Lengua latina (primer curso de ampliación), con arreglo al art. 2.° del Real decreto de 16 de Agosto de 1913; Arqueología y Numismática y Epigrafía, o bien se tengan aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura, o sea en la Sección de Letras, o ya en Ciencias Históricas, o sea en la Sección de Historia, acreditando, en el primero de estos dos últimos casos, tener aprobadas las dos últimas asignaturas, y en el segundo las tres primeras, o haber terminado cualquiera de estas carreras con la aprobación de las asignaturas antedichas, aunque sin los ejercicios del grado correspondiente, conforme a las disposiciones en vigor.

c) No estar sujeto a ninguna incapacidad para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificado del Registro general central de Penales.

d) No padecer enfermedad crónica ni contagiosa, acreditándolo con certificación médica.

e) Ser menor de cuarenta y cinco años, acompañando para demostrarlo la partida de nacimiento.

Cuando los documentos fueren expedidos en territorio notarial distinto del de Madrid, donde han de hacer fe, estarán debidamente legalizados.

Cada opositor indicará en su instancia la Lengua viva que prefiere para la práctica de los ejercicios previos. A este efecto se considerarán Lenguas vivas el francés, italiano, inglés y alemán.

La Dirección general de Bellas Artes examinará los expedientes personales de los opositores, acordando, si procede, su admisión. En caso de defecto, el interesado a quien corresponda subsanarlo tendrá veinte días naturales para ello, contando desde el de la notificación por medio de la *Gaceta*.

Art. 5.° Al convocar las oposiciones se nombrará el Tribunal que haya de juzgarlas. Este se compondrá de siete Jueces, a saber:

1.° El Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como Presidente.

2.° Un Académico numerario de la Real de la Historia.

3.° Un Académico numerario de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

4.° Un Inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

5.° Un Vocal de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo.

6.° Un Catedrático numerario de la Sección de Letras o de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

7.° Un Jefe del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que ejercerá el cargo de Secretario.

El Inspector del Cuerpo sustituirá en cualquier caso al Presidente.

Los suplentes de dicho Tribunal serán de las mismas clases y categorías, y designados asimismo por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.° Los individuos que compongan el Tribunal, dentro de un plazo de diez días, justificarán oficialmente, si los tuvieren, los motivos de su renuncia o de su excusa.

Para los Jueces del Tribunal que dependan por jurisdicción del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es obliga

toria la aceptación del nombramiento, salvo enfermedad u otra excusa justificada.

No se considerará constituído el Tribunal sino por los siete Jueces que lo forman de derecho, bien lo sean en propiedad o por suplencia.

Art. 7.º La Dirección general de Bellas Artes remitirá al Presidente del Tribunal una lista de los aspirantes admitidos para actuar en la oposición, acompañada de los expedientes respectivos.

El Tribunal tendrá diez días como máximum para organizar y celebrar las reuniones previas que estime convenientes, y en este término se declarará constituído y designará el local, día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, fijándose el oportuno aviso en el tablón de anuncios de la Biblioteca Nacional y remitiéndose a la Dirección general de Bellas Artes para su publicación en la *Gaceta*.

Art. 8.º Los aspirantes excluídos de la lista de opositores podrán formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, dentro de los diez días siguientes al de la publicación, ante la dicha Dirección general, las cuales serán resueltas en el plazo de otros diez días, haciendo constar la resolución en el expediente y comunicándola al aspirante y, en caso necesario, al Tribunal.

Art. 9.º Los opositores admitidos por el Ministerio podrán recusar a cualquiera de los Jueces en el término de tres días hábiles, contados desde la publicación de la lista de aquéllos, o desde la admisión acordada, si fuere posterior. La instancia será dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y resuelta de Real orden y sin ulterior recurso.

Son causas de recusación:

1.º El parentesco dentro del cuarto grado civil con alguno de los opositores, o con su cónyuge, si fuere casado.

2.º Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los opositores.

Art. 10. Resueltas las recusaciones, si las hubiere, o pasado el plazo de ellas, entre la fijación de las listas de opositores admitidos y el comienzo de los ejercicios no transcurrirán más de diez días hábiles, dentro de los cuales cada uno de los opositores entregará en la Secretaría del Tribunal, durante las horas que previamente se anuncien, la cantidad de 40 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de examen, sin cuyo abono no será incluído en la lista definitiva de los que han de practicar los ejercicios.

Art. 11. La lista por la cual han de actuar los opositores admitidos se hará por sorteo público de sus nombres, y autorizada por el Presidente y el Secretario se fijará en la puerta del local donde se han de practicar los ejercicios para conocimiento de los actuantes.

Art. 12. La oposición se compondrá de tres ejercicios: uno previo, otro teórico y otro práctico.

Art. 13. El ejercicio previo será escrito y consistirá:

a) En la traducción y análisis analógico y sintáctico, con auxilio de Diccionario, de un pasaje de texto latino clásico, elegido a la suerte entre los varios que se insaculen.

b) En la traducción, sin Diccionario, de otro trozo de latín erudito, sacado, también a la suerte, de Crónicas españolas de la Edad Media.

Cuando el excesivo número de opositores no permita que todos actúen al mismo tiempo, el Tribunal señalará los que deban actuar diariamente, entendiéndose limitado cada grupo por la identidad de los temas.

Este ejercicio escrito se guardará hasta el momento de su lectura bajo sobre lacrado, que firmarán el Secretario del Tribunal y el opositor.

La segunda parte del ejercicio previo, o sea la referente a Lengua viva, se practicará en la misma forma que la anterior y consistirá en mera traducción, sin auxilio de Diccionario.

El término máximo de duración para la práctica del ejercicio previo será de tres horas en cuanto a la parte destinada al de la Lengua latina, y de una hora en cuanto a la Lengua viva.

La lectura de las dos partes de este ejercicio se hará por el opositor en un mismo acto.

Art. 14. En el ejercicio teórico, que será el segundo que se practique, el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, a 10 temas sacados a la suerte del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del Cuerpo y aprobado por la Dirección general de Bellas Artes, o sea a tres temas de cada una de las materias referentes a Archivos, Bibliotecas y Museos y a uno de Propiedad intelectual o Legislación.

Art. 15. El ejercicio práctico se dividirá en tres secciones:

1.ª Lectura, traducción, análisis paleográfico y diplomático, y catalogación de un diploma latino de los siglos medios, bien original o en facsímil.

2.ª Redacción de papeletas para la catalogación de un códice, de un libro incunable y de un impreso moderno.

Para la práctica de esta parte del ejercicio práctico, los opositores podrán servirse de las instrucciones impresas redactadas por la Junta facultativa del Cuerpo, las cuales suministrará el Tribunal, con exclusión absoluta de cualquier otro ejemplar.

3.ª Clasificación de dos objetos arqueológicos de distintas épocas, y de una moneda antigua, bien originales o reproducidas.

El diploma, los dos objetos arqueológicos y la moneda serán los mismos para cada grupo de opositores actuantes. El códice, el incunable y el libro moderno serán distintos para cada uno de los opositores.

El término para efectuar este ejercicio será de cuatro horas en cuanto a la parte referente a Archivos; de otras cuatro en la correspondiente a Bibliotecas y de tres en lo relativo a Museos.

Los documentos, libros y objetos arqueológicos se sacarán a la suerte entre otros varios al comenzar la sesión para cada grupo de opositores.

Los trabajos realizados por éstos, una vez terminados, se entregarán al Juez que con su presencia autorice el acto, y, concluída la práctica de los de una sección, no se pasará a ejecutar los de la otra sin que antes los opositores hayan dado lectura en público a los de la sección antecedente.

Para efectuar los ejercicios prácticos, los opositores estarán a distancia conveniente unos de otros. Si algún opositor se auxiliare con apuntes, libros u otros elementos o de palabra hiciera preguntas a alguien para la redacción de su trabajo, *ipso facto* quedará excluído de la lista de opositores.

Art. 16. Para celebrar sesión será indispensable la presencia de cinco o más Jueces del Tribunal, y no podrá suspenderse la oposición por más de dos días por causa alguna que afecte a uno o más Vocales hasta el expresado número mínimo de Jueces.

Comenzado alguno de los ejercicios, el Vocal que dejare de asistir a alguna de sus sesiones no podrá tomar parte en la votación referente al opositor u opositores cuyo ejercicio no haya presenciado.

Art. 17. El Tribunal designará *ante diem*, por escrito fijado en el tablón de anuncios, los opositores que hayan de actuar cada día, procurando llamar a un número mayor que el de individuos que hayan de hacerlo, por lo que se refiere al ejercicio teórico.

El opositor que no se presente a actuar en el día, lugar y número que le corresponda y no justifique la causa de su ausencia antes de ser llamado, perderá el derecho a tomar parte en la oposición. Asimismo lo perderá el opositor que, una vez llamado a actuar, se retirare por cualquier motivo o causa.

No se admitirán como justificadas sino las faltas de asistencia motivadas por enfermedad o por alguna otra causa grave que apreciará el Tribunal. La excusa por enfermedad se fundará siempre en certificación médica. El opositor que hubiere justificado debidamente su falta de asistencia podrá actuar al final del ejercicio no practicado, entendiéndose que quedará excluído si no se presentare al nuevo llamamiento.

Art. 18. Ningún opositor pasará a un ejercicio sin tener aprobado el anterior.

La calificación de cada opositor se efectuará al terminar la sesión en que el mismo haya actuado, entendiéndose a estos efectos que las dos partes del previo forman uno sólo, que se calificará después de la lectura del dicho ejercicio; y que las tres partes en que se subdivide el práctico forman igualmente uno sólo, que ha de calificarse después de leído el trabajo referente a Museos.

En el ejercicio previo sólo habrá dos calificaciones: «aprobado» y «suspenso», omitiéndose los nombres de los opositores de esta última clase en la lista que se fije en el tablón de anuncios.

Cada Juez calificará al opositor por puntos en los dos ejercicios restantes, siendo 10 puntos el número máximo que podrá dar en cada uno. La suma de puntos obtenida se dividirá por el número de Jueces que compongan el Tribunal y el cociente será el número de puntos que se adjudique al opositor por su ejercicio.

Al terminar cada sesión de los ejercicios practicados individualmente, o, en su caso, al concluirse las tandas, constituído el Tribunal en sesión secreta, cada Juez manifestará al Presidente el número de puntos que adjudica al opositor, de los cuales tomará nota el Secretario, quien hará las correspondientes operaciones, y del resultado redactará una nota que, autorizada con su firma y el visto bueno del Presidente, se fijará en el tablón de anuncios. En cuanto a los opositores que no obtengan la cantidad de puntos necesaria para la aprobación de un ejercicio, no se expondrán ni sus nombres ni las puntuaciones que respectivamente hubieren obtenido, considerándoseles desde luego excluídos de la lista de los opositores.

Art. 19. El Tribunal no hará observación alguna a los opositores, pero el Presidente estará facultado para hacer las

que juzgue oportunas respecto al tiempo que el opositor vaya invirtiendo en el desarrollo de los temas y para llamarle al tema cuando se salga de él.

Los opositores que no obtuvieran un número de puntos superior a cifras que represente la mitad o más de las que el Tribunal pudiera adjudicarles, se entenderán excluídos de la oposición y no podrán pasar, por tanto, al ejercicio siguiente. Lo propio se entenderá del opositor que, a juicio del Tribunal, dejare incontestado algún tema.

El total de la puntuación parcial del ejercicio teórico adicionado a la del práctico, determinará para cada opositor el lugar que le corresponda en la relación de aspirantes; por tanto, obtendrá el núm. 1 el que tuviera puntuación más alta, y así sucesivamente los siguientes.

Art. 20. En el caso de empate entre dos opositores ocupará lugar preferente:

1.º El que tenga superioridad de títulos académicos.

2.º El que haya obtenido el grado de Licenciado o Doctor con premio extraordinario.

3.º El de más edad.

Art. 21. Terminados los ejercicios, el Tribunal propondrá, por orden riguroso de calificación, el nombramiento de los opositores a quienes corresponda plaza, conteniendo la propuesta, en su caso, igual número de opositores al de plazas anunciadas en la convocatoria. Esta relación será leída en sesión pública. Bajo ningún concepto se aprobará mayor número de opositores que el de plazas anunciadas, ni se formará por el Tribunal lista de aprobados ni de mérito relativo.

Art. 22. Todos los avisos, listas de opositores, calificaciones, etc., fijados en el tablón de anuncios deberán ser autorizados por el Presidente y el Secretario del Tribunal.

Art. 23. Los opositores podrán protestar contra cualquier acto del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a alguna de estas disposiciones, en instancia dirigida al Presidente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motive.

El Tribunal acordará lo que proceda sobre las protestas presentadas, haciéndolo constar en el acta correspondiente. Las protestas que admita serán enviadas, para su resolución, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con el informe del Tribunal. En los demás casos, éstas, con el informe citado y la resolución, se unirán al expediente de las oposiciones, con el cual se elevarán a la Superioridad cuando éstas hayan terminado.

Art. 24. Las plazas vacantes serán elegidas por los opositores aprobados, por medio de instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última votación, entendiéndose caducado este derecho si no lo ejercitaren en tiempo y forma.

Art. 25. Los opositores propuestos por el Tribunal serán nombrados de Real orden y destinados forzosa y directamente a los Establecimientos de provincias, salvo el caso de que aún existan vacantes en Madrid después de efectuado el concurso reglamentario para cubrirlas; y elegirán las vacantes por orden de mérito, según la propuesta del Tribunal y el número que éste les haya asignado.

Cuando el número de opositores aprobados sea menor que el de plazas vacantes, la Dirección general de Bellas Artes, previo informe de la Junta facultativa del Cuerpo, designará las que deban proveerse con preferencia, atendiendo en primer lugar al mejor servicio público, y en segundo a la importancia de los Establecimientos en que falte personal.

Art. 26. Los trabajos que los opositores practiquen estarán a disposición de sus compañeros para su examen, en las horas y lugar que el Tribunal designe.

Art. 27. Se reputarán sesiones para el abono de dietas: las de constitución del Tribunal; las de organización y examen de expedientes; las dedicadas a los ejercicios de los opositores, y la de la calificación definitiva de los ejercicios. Los Jueces percibirán en concepto de dietas, por sesión, las mismas que en la actualidad tienen asignadas los miembros de los Tribunales de oposición a Cátedras o las que en lo sucesivo se establecieren para éstas.

Las sesiones de ejercicios que celebre el Tribunal durarán, a lo menos, tres horas.

Art. 28. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la calificación final, el Presidente remitirá a la Dirección general de Bellas Artes el expediente de las oposiciones, las actas, los ejercicios escritos y los demás documentos referentes a la oposición.

Art. 29. El Presidente del Tribunal nombrará el personal auxiliar que estime necesario.

El material preciso y todos los gastos de la oposición serán satisfechos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Madrid 24 de Diciembre de 1920.—Aprobado por S. M.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, MARQUÉS DE PORTAGO.

(*Gaceta* del 28.)

En atención a los servicios y merecimientos de D. Narciso Sentenach y Cabañas, Jefe de tercer grado que ha sido del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Vengo en concederle, con motivo de su jubilación, los honores de Jefe de administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.ª, letra *D)*, del art. 6.º de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 21.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el dictamen técnico emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, según lo dispuesto en el Real decreto orgánico de dicho servicio, de 4 de Septiembre de 1908, y habiéndose cumplido las formalidades establecidas en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis de Landecho para las obras de terminación de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas, de esta Corte, con un presupuesto de contrata que asciende a la suma de 1.102.215,53 pesetas.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán dividido el importe en cinco anualidades, por el orden siguiente: 102.215,53 pesetas en el ejercicio económico actual de 1920-21, y 250.000 pesetas en cada uno de los de 1921-22 a 1924-25, abonándose este gasto en la forma especial que se señala en la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, «Otros servicios», del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 21.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto orgánico de dicho servicio, de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto relativo a las obras de reforma del edificio del Instituto de Logroño, redactado por el Arquitecto D. Germán Alamo, y cumplidos para su ejecución los preceptos de los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba por su presupuesto de contrata, importante 144.491,10 pesetas.

Art. 2.º Las obras dichas serán abonadas con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, «Obras de ampliación y reforma», del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dividido el importe en las tres anualidades siguientes: 44.491,10 pesetas en el ejercicio actual de 1920-21 y 50.000 pesetas en cada uno de los de 1921-22 y 1922-23.

Dado en Palacio a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 21.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Benlliure y Gil, artista laureado,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Valencia, cargo vacante por defunción de quien lo desempeñaba.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 25.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato de Anormales a D. José María Albiñana y Sanz, nombrado por Real orden de 20 de Agosto de 1919.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 25.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se considerará comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona D. Federico Fontronoda y Nonell, concediéndole derecho a jubilarse con sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituído, las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dure su incapacidad o llegue a adquirir derecho a haberes pasivos.

Art. 2.° El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos que el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 exige para tomar parte en oposiciones a Cátedras de asignatura de carácter técnico en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 25.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Habilitación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Antonio Bartual Ortiz, Habilitado de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Morella, Nules y Vinaroz (Castellón), en solicitud de que se le devuelva la fianza que tiene constituída en metálico por valor de 1.109 pesetas, toda vez que, debiendo reforzarla en 1.113,21, prefirió depositar el total en una nueva fianza en valores del Estado;

Resultando que, según copias autorizadas de dos resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Castellón, con los números 184 y 451 de entrada, y 10 y 45 de registro, el Sr. Bartual entregó en depósito, y a disposición de este Ministerio, con fechas 4 de Julio de 1902 y 17 de Junio de 1914, las cantidades de 559 pesetas para responder de su gestión en los partidos de Morella y Vinaroz, y 500 para garantir su cargo en el partido de Nules, ambas sumas en metálico;

Resultando que en 23 de Agosto del corriente año el señor Bartual hizo un nuevo depósito para responder de su gestión en los tres partidos citados, consistente en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por valor de 2.500 pesetas nominales, a disposición de este Ministerio, según consta en copia autorizada de otro resguardo expedido por la Tesorería de Castellón, sin que se mencionen los números de entrada y registro;

Resultando del informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón que el importe del 10 por 100 de las nóminas mensuales de los tres indicados partidos asciende a la cantidad de 2.172,21 pesetas, y que no estimándose suficiente la fianza de 2.500 pesetas nominales, se ordenó por esta Dirección una ampliación nueva para poder acceder a la devolución del depósito primitivo;

Resultando que con fecha 13 de Noviembre último el señor Bartual ha cumplimentado esta orden, constituyendo en la Tesorería de Castellón un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior por valor de 500 pesetas nominales, según consta en copia autorizada de un resguardo, núm. 96.412 de registro, con lo cual la nueva fianza asciende a la suma de 3.000 pesetas nominales;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, y que el depósito previo ha asegurado la responsabilidad del solicitante de modo que no quede un momento en descubierto la garantía legal;

Considerando que los valores de la nueva fianza son suficientes y aceptables por todo su valor, conforme a las disposiciones vigentes; que los Maestros están asegurados en sus derechos, y que no existe perjuicio alguno para el Tesoro en acceder a lo solicitado;

Visto el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que se devuelva a D. Juan Antonio Bartual Ortiz la fianza que constituyó en metálico por valor de 1.059 pesetas, con fechas 4 de Julio de 1902 y 17 de Junio de 1914, para responder de su gestión en los partidos de Morella, Vinaroz y Nules, según consta en las copias de los resguardos de que ya se ha hecho mérito, toda vez que la responsabilidad de este Habilitado queda suficientemente garantizada con los nuevos depósitos en valores del Estado, que ascienden a 3.000 pesetas nominales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Accediendo a lo solicitado por D. Pablo de Azcárate y Flórez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer se dé por terminada la licencia que, con fecha 24 de Noviembre último, se le concedió, y se reintegre el expresado Catedrático en la situación que se encontraba al momento de serle concedida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a los señores D. José Roquero Martínez y D. Pedro Martínez de Torres la renuncia que han presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina de la Universidad Central, para los que fueron nombrados por Real orden de 30 de Noviembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Luis Iglesias Iglesias se encargue de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, con su acumulada Zoología general, vacante en la expresada Facultad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º de Octubre último, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

En virtud de propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar D. Eugenio Morales Chofre se encargue de la Cátedra de Mecánica química vacante en la expresada Facultad, percibiendo por este servicio, a partir de 1.º de Octubre último, los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

De conformidad con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a doña Elisa Soriano Fischer, D. Carlos Jiménez Díaz, D. Luis Santos Ascarza, D. Francisco Rodríguez de Partearroyo, D. José Luna Gañán y D. Antonio Delgado de Torres Ayudantes de Clínicas del Hospital clínico de dicha Facultad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Alumnos.

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se nombre a D. Salvador Andrés y Traver, D. Diego Díaz Domínguez, D. José del Olmo y Rodríguez, D. José Barroso del Castillo, D. Luis Fernández Vázquez y D. Francisco Espinar Terry alumnos internos de dicha Facultad, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, aceptando la invitación hecha por el Gobierno de la República francesa, que D. Sebastián Recaséns, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se traslade a París, en comisión del servio, con objeto de representar a este Ministerio en la solemnidad del Centenario de la Academia de Medicina de aquella capital, que se va a celebrar en la segunda quincena del corriente mes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, teniendo en cuenta la importancia del servicio que se le encomienda, se asigne a dicho señor, para gastos de representación y demás que esta comisión origine, 200 pesetas por cada día que permanezca ausente de esta Corte, y los gastos de locomoción en primera clase, que se le abonarán por la Habilitación del Ministerio, con cago al capítulo 3.º, art. 7.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Francisco Castro y Pascual, contra la Real orden de 26 de Diciembre de 1918, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que, revocando la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 26 de Diciembre de 1918, debemos declarar y declaramos que D. Francisco Castro y Pascual tiene derecho al abono de 500 pesetas anuales, en concepto de residencia, que asignan al Secretario general de la Universidad Central las leyes de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914 y 23 de Diciembre de 1916.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Examinadas las instancias de D. Antonio Martínez Romillo, D. Enrique Sanz Bernabeu y D. Isidro Urbano y Barroso, so-

licitando se les conceda prórroga para continuar sus estudios en la Escuela Central de Ingenieros Industriales;

Teniendo en cuenta que el vigente Reglamento de 6 de Agosto de 1907 no autoriza la concesión; que ninguno de ellos justifica la pretensión con los debidos documentos, y que la Real orden de 3 de Marzo de 1916 establece que los alumnos incursos en la penalidad que señala el art. 67 del citado Reglamento, que no completen curso en tres años, puedan comenzar de nuevo su carrera, empezando por las asignaturas de preparación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien desestimar la pretensión de los Sres. Martínez, Sanz y Urbano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Examinada la instancia formulada por D. Pedro Rábago Fernández, solicitando se le conceda suspensión de estudios como alumno oficial de la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien acceder a la petición del Sr. Rábago, con la condición de que, al reanudar sus estudios, no pueda examinarse más de una vez, ya sea en los extraordinarios o en los ordinarios; y si no completara curso, quedaría comprendido en la penalidad que señala el art. 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1913 y lo propuesto por las Escuelas de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición para proveer cuatro Cátedras vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao:

Tribunal para la Cátedra de Cálculo integral y Mecánica racional:

Presidente, D. Fernando Zubiría.

Vocales: D. Carlos Mataix, D. Alfonso Torán, D. Fernando Tallada Comella, D. José Gali Fabra, D. Leopoldo Elvialde y D. Cesáreo de Madariaga.

Suplentes: D. Juan Usabiaga, D. Pedro Artiñano, D. Ramón Marqués Fabra, D. Leandro Torrontegui y D. Mario Martínez.

Tribunal para la Cátedra de Metalurgia, Siderurgia y Ferrocarriles:

Presidente, D. Jesús Loizaga.

Vocales: D. Camilo Vega, D. Juan Usabiaga, D. Ramón Marqués Fabra, D. Ramón Oliveros Massó, D. Luis Mellado y don Luis Checa:

Suplentes: D. José Martínez Roca, D. Gervasio de Artiñano, don Francisco Gómez Carbonell, D. Javier Prat y D. Mario Martínez.

Tribunal para la Cátedra de Tecnología mecánica y Economía política, Legislación industrial y Estadística:

Presidente, D. Luis Ugalde.

Vocales: D. Juan Usabiaga, D. Ramón F. Izquierdo, D. Francisco Gómez Carbonell, D. Ramón Oliveros Massó, D. Mario Martínez y D. Leandro Torrontegui.

Suplentes: D. Alfonso Torán, D. Carlos Mataix, D. Cayetano Cornet Palau, D. Jesús A. Figuera y D. Cesáreo de Madariaga.

Tribunal para la Cátedra de Dibujo artístico industrial y topográfico y Dibujo de taller:

Presidente, D. Juan Eguidazu.

Vocales: D. José M. Navas, D. Pedro Artiñano, D. Paulino Castells Vidal, D. Cayetano Cornet Palau, D. Jesús A. Figuera y D. Javier Prat.

Suplentes: D. Camilo Vega, D. Gervasio de Artiñano, D. José Gali Fabra, D. Leopoldo Elvialde y D. Luis Checa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de las oposiciones verificadas para proveer dos plazas de Preparadores de Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales; cumplidos todos los requisitos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido expediente y nombrar en propiedad para las mismas a don Manuel García Lloréns y a D. José Luis Bernaldo de Quirós, con el haber anual de 2.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, que percibirán con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 33 del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola por haber quedado desierta en concurso previo de traslado, y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los apartados *E)* y *F)* de la prescripción primera de la Real orden de 18 de Junio de 1918 y en la de 23 de Diciembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores del citado Centro, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Las Palmas, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Centro D. Joaquín Gómez de Llarena; y

2.º Que el Sr. Gómez de Llarena perciba la remuneración de 2.000 pesetas anuales por el concepto de acumulación de enseñanza, mitad del sueldo asignado a la última categoría del Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(Gaceta del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. José Torcello Andrade solicitando su inclusión en el Escalafón general del Magisterio, con plenitud de derechos;

»Resultando que dicho Maestro ha ingresado en el Magisterio nacional en 1.º de Marzo del año actual, mediante concurso de interinos;

»Resultando que el Sr. Torcello actuó en oposiciones libres convocadas por el Rectorado de Sevilla, y que si bien figuró en la lista de mérito relativo no obtuvo número dentro del cupo de plazas;

»Considerando que en dicha convocatoria sólo podía haber tantos opositores aprobados como número de plazas, y que el hecho de figurar en la lista de mérito relativo no podía originar derecho alguno;

»Considerando que no se halla comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Junio último,

»Esta Comisión estima improcedente la solicitud formulada por el referido D. José Torcello.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

»Vistos la instancia y documentos que integran el expediente incoado por D.ª Primitiva Moral Arroyo, Maestra de la Escuela Nacional de Rebanal de las Llantas (Palencia), solicitando no figurar en el Escalafón con la nota de derechos limitados;

»Resultando que a este efecto acompaña un certificado expedido por el Archivo general de este Ministerio, en que se acredita que en el expediente de oposiciones a Escuelas de niñas y párvulos dotadas con 2.000 y más pesetas, correspondientes a la convocatoria de 1909, terminadas en 1910, consta que al terminar el segundo ejercicio la interesada fué declarada con aptitud para continuar ejercitando y, en efecto, actuó en todos los ejercicios;

»Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia;

»Considerando que en el certificado que la solicitante presenta no se hace constar que fuera aprobada en el último ejercicio, requisito que es indispensable para poder certificar de aprobadas unas oposiciones, por lo cual no está comprendida en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de la Sra. Moral.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente a instancia de D.ª Benita Marco Pérez, Maestra interina de Carabanchel, en solicitud de que le sean reconocidos servicios prestados en Escuela de Patronato a efectos de reingreso en el Magisterio;

»Teniendo en cuenta que no obtuvo la Escuela de Patronato por los medios de provisión de las Nacionales y que no ha desempeñado antes ninguna de esta última clase en propiedad, la Comisión entiende que debe desestimarse la petición de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de D.ª Juana López Vergara, D.ª Rosario Hernández Herrera y D.ª Brulia Rodríguez, Maestras ingresadas por concurso de interinas en Mayo último, en solicitud de que se las declare con plenitud de derechos por haber actuado en oposiciones;

»Teniendo en cuenta que dichas interesadas no habían ingresado en propiedad en el Magisterio en la forma que actuaron en las oposiciones de referencia, que terminaron en Diciembre de 1918, y que la lista de aspirantes formulada por el Tribunal, en que figuraban, no fué aprobada, la Comisión entiende que deben desestimarse las peticiones de las referidas Maestras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias formuladas por D.ª María Paula Aveño Guardiola, Maestra de Catarroja (Valencia), que en 16 de Junio de 1919 solicita el sueldo de 2.000 pesetas; en 14 de Marzo de 1920, el de 3.000, y en 14 de Julio último, el de 3.500 pesetas;

»Visto el favorable informe de la Sección de Valencia, fundado en el hecho de que las Maestras anterior y posterior a la reclamante en el Escalafón de 1912, han obtenido el sueldo de 3.500 pesetas, sin tener en cuenta la citada Sección que doña Paula Aveño ha disfrutado licencia ilimitada con posterioridad a aquella fecha y estimando, además, erróneamente, que el caso de que se trata es análogo al de D. Julio Banacloche;

»Resultando que D.ª María Paula Aveño solicitó y obtuvo licencia ilimitada, cesando en su Escuela el día 30 de Enero de 1913, cuando disfrutaba la categoría de 1.375 pesetas;

»Resultando que en el Escalafón general de las de su clase, publicado en 1917, la Sra. Aveño figura como excedente en la categoría de 1.375 pesetas, que tal era su verdadera situación legal, contra la cual, además, no formuló reglamentariamente reclamación alguna;

»Resultando que por reforma de la plantilla del Magisterio nacional fué suprimida la categoría de 1.375 pesetas, estableciéndose la de 1.500, computable por la anterior, reforma que se efectuó con anterioridad al 20 de Abril de 1919;

»Resultando que D.ª María Paula Aveño Guardiola reingresó en la enseñanza en 20 de Abril de 1919;

»Considerando que la situación legal de la Sra. Aveño, antes de su reingreso, está subordinada al Escalafón de 1917, en el que figuraba como excedente en la categoría de 1.375 pese-

tas, en la que la citada Maestra contaba nueve años, siete meses y cuatro días de servicios cuando abandonó la enseñanza, según certifica la Sección;

»Considerando que suprimido el sueldo de 1.375 pesetas, éste y los servicios prestados con el mismo se han de computar con el de 1.500 pesetas;

Considerando que su reingreso está regulado por el artículo 91 del vigente Estatuto, y que con arreglo al citado artículo la Srta. Aveño ha debido reingresar en el sueldo de 1.500 pesetas, con nueve años, siete meses y cuatro días en esa categoría,

»Esta Comisión propone que se desestimen las reclamaciones formuladas por D.ª María Paula Aveño Guardiola y que se le adjudique el lugar y sueldo que la corresponda en el Escalafón general de las de su clase, teniendo como base para su clasificación el sueldo de 1.500 pesetas y nueve años, siete meses y cuatro días de servicios en esa categoría, en la fecha de su reingreso, 20 de Abril de 1919.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspodiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente a instancia de D.ª Manuela Casado González en solicitud de reingreso en el Magisterio;

»Teniendo en cuenta que dicha interesada desempeñó durante diez meses y diez y nueve días una Auxiliaría en Colomera, sin que se manifieste en la hoja de servicios ni en la instancia el motivo del cese, que tuvo lugar el año 1911, ni circunstancia alguna que justifique la actual petición, por lo que no podría apoyarse la concesión en precepto reglamentario alguno,

»La Comisión entiende que debe desestimarse la instancia referida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente instruído a instancia de D. Bernardo de Pablo y Alazabal, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, a nombre y con poder de D.ª Emilia Alvarez Marcos, Maestra de Campillos (Málaga), en solicitud de que se apliquen en su carrera los beneficios otorgados por virtud de sentencia del Tribunal Supremo a los Sres. Respino, Fernández Castiñeira, García Lombardero y otros Maestros en pleitos en que no manifiesta haber sido parte;

»Teniendo en cuenta que, conforme al art. 158 del Estatuto general del Magisterio, los Maestros deben cursar sus instancias por conducto de las Secciones administrativas, siendo nulo lo que sin este requisito se actúe,

»La Comisión entiende que no puede entrarse en el fondo del asunto sin incurrir en vicio de nulidad de lo actuado, mientras no se reciba la petición en debida forma.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto que por virtud de las reclamaciones de ascensos de Maestros de la categoría de 2.000 a la de 2.500 pesetas, se daba el caso que habían sido anulados algunos que demostraban tener derecho, y en otros manifestaba el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra que había comprendido a los reclamantes en la serie séptima en tanto que compañeros de dichos reclamantes, que por reingreso habían salido de Navarra, les habían comprendido algunas secciones en la serie tercera a que se refiere la Real orden de 16 de Marzo de este año, correspondiéndoles ascensos,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer a la Superioridad que se declaren provisionales los folletos de 2.000 y 2.500 pesetas del Escalafón de Maestros, con plenos derechos, cerrado en 31 de Mayo del mismo año, y, como consecuencia de ello, los ascensos concedidos en las indicadas categorías, o sea de 2.000 a 2.500 pesetas; además, que se suspendan en lo sucesivo dichos ascensos hasta que la rectificación de los folletos correspondientes determinen los verdaderos derechos de los interesados, haciendo constar que cuando se concedan, siempre dentro del actual ejercicio económico, se les dará carácter retroactivo para todos los efectos de la carrera de los Maestros.»

Lo mismo por lo que afecta a los ascensos de las Maestras, en igualdad de caso.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con lo propuesto por dicha Comisión en su anterior informe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Para que por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio nacional se vayan estudiando con todo detenimiento las reclamaciones legales, de hecho y de derecho, que se presenten contra los folletos cerrados en 31 de Mayo de este año, ya publicados y que vayan apareciendo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el plazo para las referidas reclamaciones y que éste, por lo que afecta a las Maestras, termine un mes después de que se publique el último folleto, fecha que se hará pública por medio de Real orden al aparecer. Por lo que se refiere a los Maestros, teniendo en cuenta que sus Escalafones están ya publicados, el plazo para las reclamaciones quedará cerrado el 15 de Enero próximo.

Con el fin de facilitar el examen de las diferentes cuestiones que se presenten, se tendrá en cuenta:

a) Los interesados acompañarán los documentos justificativos y sus hojas de servicios, formalizados con todo detalle y claridad, a las oportunas solicitudes, en cuyo cuerpo deben precisar las fuentes de derecho, antecedentes, etc., que abone sus peticiones, que harán al pie del escrito en forma de súplica, indicando en cabeza el número general que tengan en el Escalafón contra el cual reclamen. Cuando se trate de alegar plenitud de derechos se indicará la disposición que la concedió y el BOLETÍN OFICIAL en que se publicó, detalle éste que se recomienda tengan siempre en cuenta al referirse a cualquier texto legal.

b) En las reclamaciones que formulen los Maestros a quienes se refiere la Real orden de 16 de Marzo de este año, deben hacer constar los números que tengan en dicho Escalafón y

en los anteriores en que figuren, remitiendo el certificado de oposiciones, si fuere necesario, para justificar su petición.

El principio y fin, en dichos folletos, de las series que indica la referida Real orden se expresa a continuación para facilitar el estudio, a saber:

La primera serie empieza en D. José R. Moure Lamas, número general del Escalafón de 1920, 3.107, y termina en D. Manuel Mantecón Revuelta, ídem, 4.515.

La segunda en D. José M. Serrano Barea, ídem 4.516, y termina en D. Andrés García y García, ídem 5.627.

La tercera en D. Pristiano J. López Alvarez, ídem 5.628, y termina en D. Severino Martínez Lenguas, ídem 6.398.

La cuarta en D. José Sánchez Boelles, ídem 6.399, y termina en D. Gregorio Cid Guillén, ídem 6.513.

La quinta en D. José Silva Díaz, ídem 6.514, y termina en D. José Gallego Castillo, ídem 6.720.

La sexta en D. Máximo María Pardo, ídem 6.721, y termina en D. Bartolomé Paños Martínez, ídem 6.805.

La séptima en D. Joaquín Burrull Aguilar, ídem 6.806, y termina en D. Luis Ruiz Lecina, ídem 8.380.

La octava en D. José Goldar Picans, ídem 8.381, y termina en D. Manuel Ochoa Cerro, ídem 8.597.

c) Las Secciones administrativas, al recibir dichas solicitudes, que es sabido han de venir por su conducto, irán estudiando acto seguido los casos que se presenten, agrupándolos, por lo que afecta a cada Escalafón como sigue:

1.° Los que, por ser iguales los hechos, han de corresponderles en su informe los mismos fundamentos de derecho y propuesta.

2.° Los que, por su mucha analogía, han de aplicárseles iguales fundamentos e idénticas propuestas al informar.

3.° Aquellos en que se trate de errores o modificaciones que no alteren el puesto de los inieresados en el Escalafón.

Con los expedientes que comprenda cada grupo, bien entendido, dentro de cada Escalafón, se formará uno solo, a los efectos del informe de las Secciones, donde se comprenderá a todos los reclamantes y cuyo expediente se remitirá a la Dirección general de primera enseñanza con una carpeta que diga el nombre de la Sección administrativa, Escalafón contra el cual se reclama y, a ser posible, la petición o peticiones que se hagan y lo que se propone; estos últimos datos en extracto, a fin de que sirvan para hacer la clasificación general.

ch) Los expedientes que no puedan incluirse en dichos grupos se informarán separadamente y vendrán con la referida carpeta cada uno de ellos.

d) Por las Secciones administrativas se darán acuses de recibo de las reclamaciones a los interesados.

e) Dichos organismos remitirá a la Dirección general, según queda expuesto, todos los expedientes referentes a Maestros antes del 31 de Enero antes citado, y los referentes a Maestras, quince días después de cerrado el plazo para sus reclamaciones. Además darán cuenta de todas las rectificaciones que estimen procedentes en derecho, a lo que se dará el carácter de reclamaciones a los efectos de su resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 23 de Noviembre último el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. Adriano Casademunt y Vidal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Francisco de Paula Nebot y Torréns y D. Enrique Catá y Catá, Catedráticos de la mencionada Escuela, pasen a ocupar los números 4 y 7 del Escalafón y sueldo anual de 8.000 pesetas el primero y 7.000 el segundo, que percibirán desde el día 9 de Septiembre del corriente año, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobado por Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido convocar a oposición para proveer 35 plazas de Oficiales de tercer grado del repetido Cuerpo, dotada cada una con el sueldo anual de 4.000 pesetas, sin perjuicio de los reingresos que pudieren solicitar los funcionarios del mismo que se encontraren supernumerarios, a cuyo efecto los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en este Ministerio durante cuarenta días, sin descontar los festivos, desde el siguiente al en que se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid;* entendiéndose que en el caso de que al concluir la oposición existan también vacantes de Oficiales de segundo grado, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, serán ocupadas por los opositores que hayan obtenido plaza con los primeros números; debiendo practicarse el ejercicio teórico a tenor del Cuestionario de temas que se inserta a continuación de esta Real orden, y nombrándose para el Tribunal calificador a los señores siguientes:

D. Francisco Rodríguez Marín, como Jefe superior del Cuerpo, Presidente.

D. Manuel Gómez Moreno, como Académico numerario de la Real de la Historia, y suplente en tal concepto D. Jerónimo Becker y González.

D. José J. Herrero y Sánchez, como Académico numerario de la Real de Bellas Artes de San Fernando, y suplente en tal concepto D. Antonio Garrido Villazán.

D. José Ramón Mélida y Alinari, como Inspector del Cuerpo, y suplente en tal concepto D. Manuel Feijóo y Poncet.

D. Vicente Castañeda y Alcover, como Vocal de la Junta facultativa del Cuerpo, y suplente en tal concepto D. Emilio Ruiz Cañabate.

D. Antonio Vives y Escudero, como Catedrático de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y suplente en tal concepto D. Claudio Sánchez Albornoz.

D. Alvaro Gil Albacete, que actuará de Secretario, como Jefe del Cuerpo, y suplente en tal concepto D. Miguel Almonacid y Cuenca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Cuestionario de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ARCHIVOS

Tema 1.° Concepto de Paleografía.—Su división.—Su importancia.—Historia de la Paleografía en España.—Principales obras nacionales y extranjeras sobre esta materia.

2.° Escritura romana.—Letra capital, uncial, minúscula y

cursiva.—Sus caracteres respectivos.—Principales códices escritos en estas letras.

3.° Origen de las escrituras usadas en los países occidentales de Europa después de la caída del Imperio romano.—Soluciones diversas que proponen los autores sobre esta materia.

4.° Escritura ulfilana.—Epoca de su introducción en España y causa de su desaparición.—Códices en que se conserva.—Escritura visigoda.—Tiempo en que se empleó en España.—Códices y diplomas más notables escritos en esta letra que se conservan en nuestros Archivos y Bibliotecas.

5.° Letra francesa.—Juicio acerca de las causas de su introducción y propagación en los antiguos reinos de España.—Letra de privilegios.—Letra de albalaes.—Sus caracteres diferenciales.—Noticia de los códices y colecciones diplomáticas más importantes escritos en estas letras.

6.° Letra cortesana.—Sus caracteres.—Letra procesal.—Sus transformaciones.—Letras itálica, alemana y de juros.—Causas de la decadencia progresiva de la escritura en los siglos XV, XVI y XVII.

7.° Criptografía.—Antigüedad del uso de la cifra.—Alfabetos cifrados de los siglos X, XI y XII.—Caracteres distintivos de la cifra en los siglos XV, XVI y XVII.—Trabajos publicados por autores españoles sobre esta materia.

8.° Braquigrafía.—Reseña histórica del uso de las abreviaturas por sigla, apócope y por síncopa.—Letras sobrepuestas y monográmicas.—Signos especiales de abreviación.—Letras numerales.

9.° La ortografía en los códices y documentos de la Edad Media.—Importancia de sus estudios.—Signos de puntuación y corrección.—Acentos.—Notación musical.

10. Concepto de la diplomática.—Fuentes de conocimiento.—Reseña y juicio acerca de las principales obras diplomáticas españolas y extranjeras.—Ejemplos de documentos españoles cuya falsedad se haya demostrado mediante la crítica diplomática.

11. Nomenclatura diplomática.—Nombres genéricos de los documentos reales, según el Código de las Partidas y variaciones introducidas en tiempo de los Reyes Católicos.—Nombres de los documentos particulares, según su diferente índole.—Nombres de los documentos eclesiásticos.—Bulas, breves, *motus proprii* y letras apostólicas.—Sus caracteres distintivos.

12. Códices diplomáticos.—Cartularios, tumbos, abeceros, bularios, cabreos y registros.—Descripción de los más importantes que existen en nuestros Archivos.—Noticia de los cartularios que han sido publicados en España.

13. Materias empleadas en la escritura.—Tablas arcillosas, enceradas y ceruseadas.—Papiro.—Pergamino.—Papel.—Instrumentos gráficos.—Tintas.

14. Filigranas o marcas de fábrica.—Utilidad de su estudio.—Clasificaciones adoptadas.—Noticia crítica de las principales obras nacionales y extranjeras que tratan de esta materia.

15. Palimpsestos.—Reglas para conocer su existencia.—Medios empleados para su restauración.—Noticia de los más notables Palimpsestos españoles y extranjeros e indicación de los establecimientos en que se encuentran.

16. Forma de los documentos.—El volumen o rollo.—El códice y el cuaderno.—La carta partida.—Opistografía.

17. Signaturas o rúbricas.—Importancia de su estudio para la crítica diplomática.—Su clasificación.—Su relación con la Heráldica.—Historia descriptiva del signo rodado desde Fernando II hasta los Reyes Católicos.

18. Autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas para su clasificación.—Principales colecciones de autógrafos nacionales y extranjeros.

19. Cláusulas documentales.—Su clasificación según los principales autores de Diplomática.—Su vocación.—Crismón.—Su historia descriptiva.—Preámbulo.—Notificación.—Salutación.—Formas diversas de estas cláusulas en los documentos de los antiguos reinos de España.

20. Cláusulas personales.—Teoría y formación de los nombres y apellidos.—Títulos aplicados a los hijos de los Reyes (Príncipe de Asturias, Duque y Príncipe de Gerona, Príncipe de Viana).—Títulos de honor y dignidad y otros tratamientos empleados en los documentos de la Edad Media.—Principales obras que versan sobre esta materia.

21. Cláusulas relativas a la espontaneidad de los actos y a la capacidad de los otorgantes.—Cláusulas expresivas de motivos.—De transmisión de dominio.—Conminatorias y penales.—De solemnidades documentales.—Citas de leyes.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas de los antiguos Reinos de España.

22. Fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—Era vulgar y de la Egira.—Su reducción a la Era Cristiana.—Era gregoriana.—Diferencia que introdujo en el cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Letra dominical.—Aureo número.—Epacta.—Fechas de día y de semana.—Calendación romana.—Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora según los romanos.

23. Suscripciones documentales.—Sus clases.—De otorgantes, confirmantes, testigos y notarios.—Formas diversas de redacción de estas cláusulas en los diplomas de los antiguos Reinos de España.

24. Sigilografía.—Su importancia con relación a la Diplomática.—Sistemas seguidos en la clasificación de los sellos.—Principales obras de sigilografía nacionales y extranjeras.

25. Sellos reales pendientes de cera y plomo y sellos reales de plata.—Epoca de su aparición en los documentos de los antiguos Reinos de León, Castilla, Navarra y Aragón.—Variedades y descripción de los principales tipos de Sello Real en cada uno de dichos reinos.

26. Sellos pontificios.—Sellos de Cardenales, Obispos, Abades, Priores y Clérigos.—Sellos de iglesias, catedrales y colegiatas y de monasterios.—Descripción de los más importantes.—Sellos eclesiásticos pendientes de placa más antiguos de la Iglesia española.

27. Caracteres distintivos de los sellos españoles de Reinas, Infantes, Infanzones y Ricos-hombres.—Idem de sellos de particulares durante la Edad Media.—Sellos de Comunidades, Ordenes militares y Concejos de los antiguos Reinos de España.—Descripción de los más importantes.—Contrasellos: sus clases.

28. Epigrafía sigilográfica.—Alfabetos empleados en ella.—Leyenda de los sellos y forma de redacción.—Datos que deben tenerse en cuenta para clasificar un sello sin leyenda.

29. Cancilleres de los antiguos Reinos de España.—Su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres según el Código de las partidas.—Cancilleres de la Poridad.

30. Latín vulgar y bajo latín.—Caracteres generales de uno y otro en la fonética, morfología, sintaxis y vocabulario.—Bibliografía.

31. Rasgos más salientes de la latinidad usada en España por los autores medioevales y en los diplomas.—Noticia crítica de las obras que tratan de esta materia.

32. Extensión geográfica de la Lengua castellana.—Cuándo empieza a usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios escritos en castellano.

33. Extensión geográfica del dialecto leonés.—Caracteres en que se distingue del castellano y del aragonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios de este dialecto.

34. Extensión geográfica del dialecto aragonés y navarro.—Caracteres que le distinguen del castellano y del leonés.—Su uso en los diplomas y en los primeros años de la introducción de la Imprenta.—Principales monumentos literarios del dialecto aragonés.

35. Extensión geográfica del valenciano y del catalán.—Caracteres que los distinguen del provenzal y del gascón.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer estos caracteres.—Cuándo empiezan el catalán y el valenciano a usarse en los diplomas.—Principales monumentos literarios.

36. Extensión geográfica del gallego y el portugués.—En qué se distinguen entre sí en el período medioeval y en el moderno.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer esta distinción.—Uso del gallego y del portugués en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de estos idiomas.

37. Concepto de la Archivología.—Su importancia.—Antigüedad de los Archivos.—Su historia hasta los tiempos modernos.—Puntos que comprende el estudio de la Archivología.—Bibliografía.

38. Diferentes sistemas de clasificación de los Archivos.—Reglas para hacer una acertada clasificación en los Archivos históricos.—Idem íd. en los administrativos.

39. Catalogación de los Archivos.—Indice matriz o principal de un Archivo.—Indices auxiliares.—Inventarios, repertorios y registros.—Forma en que deben redactarse.

40. Reseña histórico-descriptiva del Archivo Histórico Nacional.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

41. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Simancas.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

42. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Alcalá de Henares.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

43. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Indias.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

44. Reseña histórico-descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

45. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general del Reino de Valencia.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

46. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Galicia.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

47. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Mallorca.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

48. De los Archivos de las Delegaciones de Hacienda.—

Idea general de los fondos que contienen.—Cuadro de su clasificación.

49. Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de sus fondos.—Descripción de los Archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y Salamanca.

50. Archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada.—Importancia de sus fondos.

51. Archivos de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Ministerios de Hacienda y Gobernación.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

52. Archivos de los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

53. Archivos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del de Fomento y del Consejo de Estado.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

54. Archivo de las Ordenes Militares.—Su importancia.—Fondos de esta procedencia que pasaron al Histórico Nacional.

55. Archivos catedrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos y el adoptado en el de Valencia.

56. Cámara de Comptos de Navarra.—Su origen y organización.—Importancia de sus fondos e indicación de dónde se encuentran actualmente.

57. Archivos notariales y estado de conservación y catalogación de muchos de ellos.—Archivos de las Audiencias territoriales.—Importancia de sus fondos.

58. Archivos provinciales y municipales.—Archivos de la Casa Real.—Archivo de la bailía de Cataluña.—Principales Archivos particulares de las Casas de los nobles españoles.—Idea general de los fondos que contienen.

59. Reales Concejos y Cámaras de Castilla y Aragón.—Su organización y atribuciones.—Importancia y clasificación de los fondos de estas procedencias.

60. Del Tribunal de la Inquisición.—Su organización, competencia y procedimientos.—De la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.—Su organización y atribuciones.—Importancia y clasificación de los fondos de estas procedencias.

BIBLIOTECAS

Tema 1.° Las Bibliotecas del antiguo Egipto.—Las Bibliotecas de Caldea y Asiria, especialmente las de Nínive.—Datos acerca de los libros y bibliotecas de los hebreos, fenicios y cartagineses.

2.° El libro entre los griegos.—Noticia de las principales bibliotecas griegas anteriores a la fundación de la de Alejandría, y principalmente de la de Atenas.

3.° Los libros griegos en los reinos helénicos orientales.—Las Bibliotecas de Alejandría y Pérgamo.—Bibliotecarios célebres de Grecia.

4.° Las Bibliotecas romanas.—Bibliotecas anteriores al siglo de Augusto.—Epoca imperial.—Las Bibliotecas de Pompeya y Herculano.—Amanuenses-libreros y encuadernadores entre los romanos.

5.° Los apócrifos en los primeros siglos del Cristianismo.—Importancia de su estudio.—Clasificación de los libros apócrifos y noticia de los que alcanzaron mayor crédito.

6.° Bibliotecas de España durante la Monarquía visigoda.—Destrucción de los libros arrianos en tiempo de Recaredo.—La Escuela de Sevilla en su relación con las bibliotecas visigodas.

7.° El libro entre los musulmanes españoles.—Las bibliotecas mahometanas españolas durante la Edad Media.

8.° Empleo del pergamino en los libros durante los siglos medios.—El papel: su origen y su importancia en Europa.—Su historia en la Edad Media.

9.° Las bibliotecas de los Monasterios españoles durante la Edad Media, en los Reinos de Asturias, Galicia, León, Castilla, Aragón y Cataluña.

10. La Biblioteca Nacional de Madrid.—Su historia y su descripción.—Reseña de sus secciones y noticia de los fondos más importantes que contienen.

11. Bibliotecas universitarias.—Historia y descripción de las de Madrid, Salamanca, Valladolid, Granada y Oviedo.—Idem de la provincial de Cáceres.

12. Bibliotecas universitarias.—Historia y descripción de las de Valencia, Barcelona, Sevilla, Zaragoza y Santiago.

13. Biblioteca particular de S. M.—Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial.—Biblioteca Menéndez y Pelayo.—Historia y descripción de los fondos más notables de ellas.

14. Bibliotecas públicas en Italia.—Su historia.—Organización y servicio de las mismas.

15. Bibliotecas públicas en Francia.—Su historia.—Organización y servicio de las mismas.

16. Bibliotecas públicas en Inglaterra.—Su historia.—Organización y servicio de las mismas.

17. Bibliotecas públicas en Alemania.—Su historia.—Organización y servicio de las mismas.

18. Bibliotecas públicas de los Estados Unidos de América del Norte.—Su historia.—Organización y servicio de las mismas.

19. Bibliotecas públicas más importantes de las Américas Central y del Sur.—Su organización.

20. Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico.—Examen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Melvil Dewey.

21. Repertorios bio-bibliográficos españoles.—Bibliografías generales.

22. Repertorios bio-bibliográficos españoles.—Bibliografías locales.—Aragón, Cataluña, Andalucía, Extremadura, Galicia, Castilla.

23. Repertorios bio-bibliográficos españoles.—Bibliografías locales.—Valencia, Mallorca, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra.

24. Repertorios bio-bibliográficos españoles.—Bibliografías de la América española y de Filipinas.

25. España.—Bibliografías de ciencias determinadas.—Filosofía.—Derecho.—Sociología.—Ciencias físico-matemáticas.—Ingeniería.—Ciencias naturales.—Química.—Medicina.—Farmacia y Veterinaria.—Ciencias militares.—Marina.

26 España.—Bibliografías de ciencias determinadas.—Filología.—Literatura.—Pedagogía.—Geografía.—Historia.—Bellas Artes.—Arqueología.—Ciencias eclesiásticas.—Ordenes y Congregaciones religiosas.—Agustinos, Benedictinos, Bernardos, Carmelitas, Dominicos, Escolapios, Franciscanos, Jesuítas, Jerónimos, Mercedarios y Trinitarios.

27. España.—Bibliografías especiales.—De libros raros y preciosos.—De incunables. De libros manuscritos.—De revistas y periódicos.—Revistas bibliográficas.—Catálogos de Bibliotecas públicas y particulares.

28. Repertorios bio bibliográficos.—Bibliografías generales y nacionales de Alemania, Austria, Bélgica, Inglaterra y Suecia.

29. Repertorios bio-bibliográficos.—Bibliografías generales y nacionales de Italia, Portugal y Estados Unidos de América.

30. Repertorios bio-bibliográficos.—Bibliografías de anónimos y seudónimos.

31. Invención de la Imprenta.—Las imprentas en Alemania durante el siglo XV.—Ciudades principales a que se extiende en el mismo siglo en Italia, Francia, Países Bajos, Suiza, Polonia, Inglaterra, Dinamarca, Suecia y Rumania.

32. Introducción de la Imprenta en España y Portugal.—Noticia de las ciudades españolas y portuguesas que tuvieron imprenta en el siglo XV.—Impresos y libros de mayor celebridad del dicho siglo.

33. La Imprenta durante el siglo XVI en Italia, Francia, Países Bajos e Inglaterra.—Impresores más notables de cada una de estas naciones en ese tiempo.

34. Los libros en las imprentas españolas durante el siglo XVI.—Impresores y libreros de mayor importancia en esta época.

35. Las imprentas en España durante los siglos XVII y XVIII. Noticia de los más importantes impresores que contribuyeron al desarrollo y fomento de las mismas.

36. La Imprenta en España durante el siglo XIX.—Principales impresores de este tiempo.—Sus publicaciones más notables.

37. La miniatura en los códices en España durante la Edad Media.—Miniaturistas célebres españoles.—Noticia de los principales manuscritos iluminados que existen en nuestros Archivos y Bibliotecas.

38. Encuadernaciones.—Principales tipos usados durante la Edad Media.—El arte hispano-morisco.—Caracteres de las encuadernaciones españolas en los siglos XVI, XVII y XVIII.—Tecnicismo de las encuadernaciones.

39. San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus obras más importantes.—Orosio e Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.—Obras históricas de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.—Vida de Santos del período visigótico.—Ediciones principales de estos autores.

40. Esquilo, Sófocles y Eurípides.—Examen de sus tragedias.—Luciano de Samosanta.—Examen de sus obras.

41. Historiadores griegos de la época ática.—Heredoto, Tucídides y Jenofonte.—La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial noticia de las obras de Polibio y Plutarco.—Ediciones españolas de este último historiador.

42. Virgilio: Su vida y sus obras.—Horacio: Su vida y sus obras.—Cicerón: Su vida y clasificación de sus obras.

43. Principales historiadores latinos.—Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito.—Marcial.—La vida y las obras de estos escritores.

44. El Poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época. Don Juan Manuel: Su vida y sus obras.

45. El Arcipreste de Hita: Su vida y sus obras.—D. Pedro López de Ayala: Sus obras.

46. Ausias March: Su vida y sus obras.—Desclot y Muntaner: Su vida y sus crónicas.
47. Noticia acerca de la Historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos inclusive.
48. Historiadores primitivos de Indias.—Reseña de sus obras principales.
49. El Padre Juan de Mariana: Su vida y sus obas.—Fray Luis de León: Sus obras en prosa y verso.
50. Libros de caballerías.—Su clasificación.—Breve reseña crítica y bibliográfica de los principales que vieron la luz en España.
51. Cervantes: Su vida y sus obras.—Estudio bibliográfico del *Quijote*.
52. Reseña bibliográfica de las principales ediciones cervantinas.
53. Principales ediciones de las obras completas de Cervantes.—Su examen crítico y bibliográfico
54. Lope de Vega.—Sus obras.—Principales ediciones de ellas.—Principales estudios modernos acerca de este escritor.
55. Calderón y su teatro.—Estudios de la crítica moderna acerca de Calderón.
56. Principales historiadores españoles del tiempo de los Austrias.
57. Quintana: Su vida y sus obras.—Mayans y Siscar: Su vida y sus obras.
58. Jovellanos: Su vida y sus obras.—Campany: Su vida y sus obras.
59. La Novela en España y Portugal.—Orígenes peninsulares de este género literario y su desarrollo en los siglos XVI y XVII.
60. Noticia crítica de nuestros romanceros más importantes.—Principales antologías de poetas líricos españoles y su reseña bibliográfica.

MUSEOS

Tema 1.° Prehistoria: las Edades de la piedra.—Sistema de clasificación de las antigüedades paleolíticas.—Antigüedades neolíticas.—Cerámica prehistórica.
2.° El arte en las Edades de la piedra.—Caracteres y posible significación de las pinturas y dibujos prehistóricos.—Noticia de la cueva de Altamira.—Idolos.
3.° Monumentos megalíticos: su variedad.—Dólmenes de la Península ibérica.—La cueva de Menga.—Tumbas de cúpula.
4.° Monumentos egipcios del antiguo Imperio.—Pirámides y mastabas.—Estatuas icónicas.—Creencias relativas a la inmortalidad del alma.
5.° El templo egipcio: su arquitectura y su disposición.—Los templos tebanos y en especial el gran templo de Karnak.
6.° La escultura egipcia: sus períodos y sus caracteres.—Relieves y estatuas.
7.° Sistemas de escritura empleados por los egipcios.—Los jeroglíficos: su valor ideográfico y gramatical.
8.° Antigüedades caldeo-asirias; arquitectura: sus materiales y sistemas de construcción.—Escultura: sus caracteres.—El toro de faz humana.
9.° Caracteres generales y desarrollo del arte en la Fenicia y sus colonias.—Tumbas y sarcófagos antropoides.—Las industrias fenicias.
10. Antigüedades egeenses.—Troya: su descubrimiento y sus ruinas.—Antigüedades cretenses.—Antigüedades micénicas.—Caracteres generales de las construcciones llamadas ciclópeas.—Tirinto: la fortaleza y el palacio homérico.—La ciudadela y las tumbas de Micenas.
11. Arquitectura helénica.—Los órdenes griegos: examen de sus elementos y nomenclatura de los mismos.—El templo griego: sus partes y su nomenclatura.—Recintos sagrados célebres y monumentos que encierran.
12. La acrópolis de Atenas.—Noticia de sus monumentos y destino de los mismos.—El Partenón.—El Erecteo.
13. La escultura griega en su período arcaico: sus escuelas.—Los tipos escultóricos.—Los Apolos.—Esculturas atenienses policromadas.—Los frontones de Egipto y de Olimpia.
14. La escultura clásica griega del siglo V, antes de J. C.—La Escuela ática: Cálamis; Mirón.—La Escuela argiva: Policleto y su canon de proporciones.
15. Fidias: sus obras perdidas.—Esculturas decorativas del Partenón: sus asuntos.—Los continuadores de Fidias.
16. La escultura clásica griega del siglo IV antes de J. C.—Scopas.—Praxiteles: el Hermes de Olimpia y la Venus de Cupido.—Lisipo: su canon de proporciones.
17. La escultura griega del período helenístico.—Las Escuelas orientales.—La Escuela alejandrina.
18. Cerámica griega.—Noticia de la fabricación de los vasos. Nomenclatura de los vasos.—Destino que dieron los antiguos a los vasos pintados.—Historia de la pintura de vasos.—Anforas panatenicas.—Lekitos áticos.—Vasos italo-griegos.
19. Figuras de barro griegas: centros productores de esta manufactura.—Procedimientos de fabricación.—Estilos y asuntos de los barros griegos.
20. La Glíptica en la antigüedad.—Entalles y camafeos.—La Glíptica oriental.—La Glíptica en Grecia y Roma.
21. *Monumentos de las islas Baleares:* Talayotes y navetas.—Posible origen de estos monumentos y de otras antigüedades de las Baleares.—La necrópolis púnica de Ibiza.
22. Arquitectura ibérica anterromana.—Monumentos de carácter ciclópeo que se conservan en España.—La Acrópolis de Tarragona.—Castros y citanias.—Numancia.—Su descubrimiento y sus ruinas.
23. Antigüedades ibéricas anterromanas.—Esculturas de la región Sureste de España.—El busto de Elche.—Las esculturas del Cerro de los Santos.—Esculturas de la Celtiberia.—Vasos ibéricos pintados.
24. Noticia de las antigüedades etruscas.—Caracteres de la arquitectura romana.—Calzadas romanas y, en especial, las de España.—Puentes, acueductos y termas.
25. Monumentos arquitectónicos romanos: templos.—Edificios destinados a espectáculos públicos.—La casa romana: su disposición y decoración.—Monumentos romanos de España.
26. La escultura griega en Roma.—La escultura romana: sus caracteres.—Obras notables: estatuas y relieves.—Esculturas romanas de España.
27. Industrias romanas: mosaicos, orfebrería, cerámica, vidrios.
28. Noticia de las catacumbas de Roma.—Sarcófagos romano-cristianos.—La basílica cristiana.
29. Arte bizantino.—Caracteres generales de la Arquitectura.—Santa Sofía de Constantinopla.—La escultura, la escultura y mosaico.
30. Arquitecturas visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la arquitectura hispana.
31. Arte árabe: su formación y difusión en Oriente y en Occidente.—El arte árabe en España: sus estilos.—Arquitectura hispano-mahometana.—La Mezquita de Córdoba.—La Giralda de Sevilla.—La Alhambra de Granada.—Monumentos mudéjares de Aragón y de Castilla.
32. Cerámica hispano-árabe.—Barros vidriados: Noticia de esta industria hispano-mahometana y de sus procedimientos.—Aliceres y azulejos.—Jarrones.—Platos.
33. Arquitectura románica.—Sistema de construcción.—Formas arquitectónicas.—Monumentos típicos en España.
34. Arquitectura ojival: Su origen.—Sistema de construcción.—Estilos.—La Catedral gótica.—Monumentos más importantes en España.
35. La escultura románica, especialmente en España.—Las imágenes: Sus caracteres iconográficos.—Capiteles historiados.—Portadas.—El pórtico de la Gloria de la Catedral de Santiago.
36. La escultura gótica, especialmente en España.—Escuelas.—Portadas.—Retablos monumentales.—Sillerías de coro.
37. Orfebrería y platería de los siglos medios y del Renacimiento.—Noticia de los principales plateros españoles y de sus obras.—Custodias monumentales.
38. La rejería en los siglos medios y en el Renacimiento.—Noticia de los principales rejeros españoles.—Rejas más notables.
39. Marfiles: Noticia de los dípticos consulares.—Arquetas árabes más notables.—Arquetas relicarios.—Dípticos y trípticos de estilo gótico.
40. El esmalte: Variedad de sus procedimientos.—Los talleres de Limoges y sus principales artífices.—Esmaltes notables que se conservan en España.
41. El tejido y el encaje en las Edades Media y Moderna.—La industria textil en Oriente.—Tejidos sasánidas y sarracenos.—Tejidos hispano-mahometanos.—Tejidos europeos, y especialmente españoles: Sus clases y centros de producción.—Encajes de aguja.—El punto de Venecia.—El punto de España.—Encajes de bolillos.
42. El bordado y la tapicería.—Bordados historiados.—Tapicerías de alto y de bajo lizo.—La tapicería en Francia.—La tapicería en Flandes.—La tapicería en España.—La colección de tapices de la Real Casa.
43. Lozas artísticas.—Sus centros de fabricación en Italia.—Luca della Robbia y sus continuadores.—Lozas francesas.—Trabajos de Bernardo de Palissy.—Lozas españolas: La fábrica de Talavera de la Reina.—La de Triana.
44. Antecedentes históricos de la porcelana y de su introducción en Europa.—Diferencia esencial entre la porcelana tierna y la dura.—Principales fábricas europeas.—Fábricas de Alcora y del Buen Retiro.
45. La industria del vidrio en las Edades Media y Moderna.—Vidrios orientales.—Vidrios venecianos.—Vidrios franceses.—Vidrios de Alemania y de Bohemia.—Vidrios españoles en general.—Vidrios catalanes.—Vidrios de Cadalso.—La Real manufactura de La Granja.
46. Noticia de las armas usadas en la Edad Media.—La armadura de plata: Nomenclatura de las partes que la componen.—El casco: Su variedad.—La espada: Sus tipos.

47. Antiguos monumentos de la América del Norte.—Monumentos arquitectónicos de Méjico y del Yucatán.—Escultura mejicana.—Códices.—Moyas.

48. Sepulturas de los Incas.—Vasos peruanos.—La Orfebrería en la América del Sur: El tesoro de los Quimbayas.

49. Sistema monetal griego: Múltiplos y divisores de la *dracma*.—Indicaciones de valores.

50. Sistema monetal romano: Múltiplos y divisores del *as*. — Indicaciones de valores.

51. Sistema monetal bizantino. — Sistema monetal árabe: Sus componentes.

52. Numismática hispano-prerromana: Grupos que comprende y fechas que abraza.—Monedas de la Tarraconense: Sus caracteres y duración.

53. Monedas hispano-latino-romanas: Sus caracteres y duración.

54. Numismática visigoda.

55. Sistema monetal carolingio.

56. Sistema monetal hispano-árabe: Su origen y modificaciones.

57. Origen de la moneda castellana de vellón: Libras, sueldos, dineros.

58. Origen de la moneda castellana de oro y plata: Maravedí de oro, dobla de oro, maravedí de plata.

59. Reforma monetaria de los Reyes Católicos.

60. Epigrafía latina.—Paleografía de las inscripciones.—Elementos de las mismas.—Diversas clases de inscripciones.—Epígrafes de carácter jurídico.

LEGISLACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Tema 1.° Concepto de la jerárquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.—Responsabilidad de los órganos administrativos.

2.° Examen del Estatuto de los funcionarios administrativos y su Reglamento respectivo, y de la ley de Responsabilidades civiles.

3.° Ley de Policía de Imprenta.—Del ingreso y sus clases.—Prensa periódica.

4.° Ministerios.—Su organización y funciones.

5.° Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Organización y atribucionos de ambas instituciones.

6.° Delegaciones de Hacienda.—Su organización y funcionamiento.—Exposición sintética de los tributos y rentas del Estado en la actualidad, conforme a una cuenta de rentas públicas.

7.° Organización del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Examen de las disposiciones por que se rige.

8.° Legislación vigente relativa a los Archivos del Estado.—Mención especial de la prescripción de acciones contra el Estado y preceptos que rigen el expurgo, inutilización y venta de papel en los Archivos de Hacienda.—Efectos de estas disposiciones en la unificación, organización y servicio de nuestros archivos financieros.

9.° Organización técnica de las Bibliotecas públicas de España según el Reglamento vigente.—Inventario.

10. Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas. Importancia y fin de cada uno de éstos.—Registros de las inscripciones respectivas.

11. Contabilidad de las Bibliotecas públicas con arreglo a la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables a esta materia.

12. Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y sus ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisitos de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamo.

13. Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad e importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

14. Disposiciones legales vigentes acerca de los Museos Arqueológicos.

15. Disposiciones legales referentes a excavaciones y antigüedades.

16. Fundamento y naturaleza de la propiedad intelectual.—Juicio crítico de los varios sistemas que informan dicha propiedad.—Desenvolvimiento histórico de la legislación española sobre la materia.

17. Personas que gozan de propiedad intelectual con arreglo a la legislación vigente en España.—El autor, transformadores de obras, colaboradores, editores, personas jurídicas y derechohabientes de cada uno de ellos.

18. De la obra como objeto de la propiedad intelectual.—Concepto jurídico y clasificación de las obras del pensamiento.—Obras protegidas por la legislación española.

19. Derechos que la propiedad intelectual confiere al autor y demás personas a quienes la legislación reconoce este derecho.—Sistemas propuestos para hacer efectiva la propiedad intelectual.—Limitaciones que la ley impone al derecho del autor.

20. Derechos que otorga nuestra legislación a los autores de obras literarias.—Reglas especiales en la ley española respecto de los discursos parlamentarios, pleitos y causas, disposiciones de carácter oficial, periódicos, obras anónimas, seudónimas y póstumas.—Real orden de 12 de Agosto de 1908 referente a las cartas particulares.—Derecho de colección.

21. Derechos que la ley y Reglamento conceden a los autores de obras dramáticas y musicales.—Idem a los autores de música «puramente instrumental».—De los representantes de los autores de dichos generos de obras.—Procedimiento para el nombramiento de los mismos, con arreglo a la Real orden de 27 de Junio de 1896.—Defensa gubernativa de los derechos de los autores de obras dramáticas o musicales.

22. Derecho de traducción.—Disposiciones especiales contenidas en nuestra ley.—Reglamento y Reales órdenes de 4 de Febrero de 1905 y 23 de Julio de 1906.—El derecho de traducción en concordancia con el de las diversas naciones que tienen celebrado tratados con España sobre propiedad intelectual.

23. Derechos que nuestra ley confiere a los autores de obras artísticas.—Reglas especiales referentes a los autores de planos, mapas, modelos científicos y obras de arquitectura.—Obras fotográficas: Real orden de 4 de Septiembre de 1911.—Obras cinematográficas: Real orden de 26 de Junio de 1917.

24. Duración de la propiedad intelectual para los autores y sus herederos y demás personas a quienes la ley reconoce este derecho.—Caso de excepción a favor de los herederos forzosos de los autores: Real orden de 16 de Agosto de 1909.—Obras y personas a quienes beneficia la mayor duración concedida por la ley de 1879.—Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—El dominio público.

25. De la transmisión de la propiedad intelectual.—Forma en que debe verificarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento y Real orden de 10 de Abril de 1909.—Especial mención de la Real orden de 20 de Julio de 1917, referente a la propiedad intelectual de las obras hechas por empleados públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Del Registro de la Propiedad intelectual.—Registros provinciales y Registro general.—Efectos de la inscripción provisional verificada en los primeros y de la definitiva realizada en el segundo.—Plazo para inscribir las obras en aquel Registro.—Obras sujetas a la obligación de registro y obras excluídas de ella.—Procedimiento para la inscripción de las obras en el Registro.—Libros que deben llevarse.—Requisitos que beben contener las inscripciones contenidas en dicho Registro.—Título definitivo de dominio.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.

27. Defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen y la agravan.—Responsabilidades subsidiarias.—Penalidad.—Tribunales competentes para conocer de estos delitos.

28. Derecho internacional en materia de propiedad intelectual.—Bases contenidas en la vigente ley para la celebración de tratados.—Tratados sobre esta materia celebrados entre España y otras naciones, especialmente con las Repúblicas hispanoamericanas.—Reales órdenes de 16 de Marzo de 1906 y 26 de Junio de 1914, referentes a la inscripción de las obras de los ciudadanos de los Estados Unidos de América del Norte.

29. Convenio de la Unión Internacional para la protección de las obras literarias y artísticas celebrado en Berna en 1886 y revisado en Berlín en 1908, en su protocolo adicional de 20 de Junio de 1914.—Antecedentes históricos.—Texto por que se rige la Convención.—Naciones adheridas a la misma sin limitaciones o con reservas.—Régimen interno y bases fundamentales de dicho Convenio.

30. Convenio celebrado en Berna en 1886 y revisado en Berlín en 1908 y su protocolo.—Personas y obras protegidas por este Convinio.—Ley de origen y concepto jurídico de la publicación.—Duración de la protección concedida por este Convenio y sus efectos retroactivos.

Madrid 24 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 11 de Enero de 1921 — Núm. 3

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia se agregue a las oposiciones, en turno libre, para proveer la de igual asignatura del Instituto de Orense.—Página 34.*

Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Palencia a D. José Chacón y de la Aldea.—Página 34.

Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia.—Página 34.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Accediendo a lo solicitado por D. Gonzalo Gallego.—Página 34.*

ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo conmutación de asignaturas para el Bachillerato a D. Gonzalo Muñoz, D. Francisco Sanz y D. Antonio Gil.—Página 34.*

COMERCIO.—*Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de León a D. Jesús Bentz López. —Página 36.*

Concediendo licencia á D. Manuel Castaños y D. Antonio Hernández.—Página 36.

Nombrando Profesor gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a don Francisco de Asís Grande.—Página 37.

Idem Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valladolid a D. Vicente Fernández.—Página 37.

NÁUTICA.—*Nombrando Profesores de la Escuela de Palma de Mallorca.—Página 37.*

Aprobando las propuestas de distribución de gastos de personal de las Escuelas de Barcelona, Cádiz y Cartagena.—Página 38.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo conmutación de asignaturas para el Peritaje químico a D. Baltasar y D. José Chinchilla, y para el de Aparejador a D. Salvador Latorre. Página 38.*

Nombrando Maestro interino de taller de la Escuela Industrial de Santander a D. José Pereda García.—Página 39.

Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.—Página 39.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Ascendiendo a los Profesores Sres. Calatayud y Blanco.— Página 39.*

Desestimando las instancias de D.ª Mercedes Cobas, D.ª María Luisa Moncada y doña Emma Martínez.—Página 39.

Resolviendo el expediente de las correcciones disciplinarias impuestas a las alumnas del Magisterio Srtas. Rodríguez y Herrero.—Página 40.

Autorizando al Rector de la Universidad de Valladolid para nombrar sustituta de la Escuela de Abia de las Torres.—Página 41.

Nombrando Auxiliares de Pedagogía de las Normales de Maestras de Granada y Segovia a D.ª Carmen Gómez Gálvez y doña Asunción Barahona, y de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Valladolid a D. Amadeo Arias y Herrero.—Página 41.

Disponiendo que D.ª Isabel López de Troi de Ilarduya pase a desempeñar, con carácter interino, la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Almería.—Página 42.

Rectificación a la relación de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras publicada en la Gaceta del 18 de Diciembre próximo pasado.—Página 42.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ascendiendo a los Inspectores Sres. Miñón, García Martín, Jaume y Sra. Gómez Olmedo.—Página 42.*

Nombrando Inspector Jefe de la provincia de Jaén a D. Lucio Yubero.—Página 42.

Autorizando la celebración de conferencias pedagógicas en Avila.—Página 42.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a D. Ramón Gil Segura.—Página 42.*

Concediendo quince días de prórroga para posesionarse de su destino a D. Luis Gravioto Vicente.—Página 42.

Idem catorce días de permiso a D. Domingo Ricord.—Página 42.

ASUNTOS VARIOS.—*Disponiendo se den las gracias a D. Eladio Sobrino por el donativo de un edificio destinado a Escuela en Fuente Olmedo.—Página 43.*

Interesando de los Gobernadores de León y de Canarias para que obliguen a los Ayuntamientos de Paradaseca y de Tejeda a facilitar locales para Escuelas.—Página 43.

Sobre ampliación de local de la Escuela de Las Rozas.—Página 43.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Desestimando la instancia de D. Antonio Rodríguez.—Página 43.*

CASTIGOS.—*Resolviendo el expediente de D.ª María Jesús Alvarez.—Página 44.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Denegándosela a D. Manuel Castellanos.—Página 44.*

Modificando la dispensa de defecto físico a D. Manuel Rodríguez.—Página 44.

LICENCIAS.—*Concediendo licencias a doña María Asunción del Cerro, D. Torcuato Gómez, D.ª Josefa Herrero y D. Eugenio Martínez.—Página 44.*

Concediendo permiso para oposiciones a don Joaquín Lacalle y D. Quirós Díez.—Página 44.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D.ª Ana Salort, D. Pedro Pérez y doña María de la Concepción Luaces.—Página 44.*

Concediendo la excedencia ilimitada a don Aurelio Buzarra y D. Feliciano González. Página 45.

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Resolviendo las peticiones y consultas formuladas en relación con la colocación de opositores con derecho a ingreso en plazas del Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza.—Página 45.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños de Orgañá (Lérida) y Puerto de Mazarrón (Murcia) a D. Agustín Siu Pueyo y D. Luis Alonso Vázquez, respectivamente.—Página 46.*

Accediendo a lo solicitado por D. Rudesindo Villa.—Página 46.

Desestimando las instancias de D. Juan

M. Uriarte y D. Casimiro Hernández.—Página 46.
Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Cerecedo, Ayuntamiento de Boñar (León), a D. Juan Antonio Morán Fernández.—Página 46.
Accediendo a las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras y Maestros que se indican.—Página 47.

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la sustitución a D. Francisco Masó y D. Luis López. Página 47.*
Admitiendo la renuncia de su cargo a doña Adela González.—Página 48.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Salvador Alcalde.—Página 48.*
Desestimando la solicitud de D. Antonio Jiménez.—Página 49.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Invitando a los Directores, Regentes o Administradores de Establecimientos docentes particulares donde exista internado remitan a esta Subsecretaría proposiciones del coste mensual de la pensión.—Página 49.*

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Rehabilitando a D. Juan Cabré para continuar el Catálogo de la provincia de Zaragoza.—Página 49.*
Declarando Monumento nacional la iglesia y torre de la misma de Illescas (Toledo). Página 49.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Aprobando las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e Higiene, Trazado, Urbanización y Saneamiento de poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y nombrando para la referida plaza a D. Francisco Fort y Coghen.—Página 51.*
Resolviendo la propuesta elevada por la Escuela de Bellas Artes de Valencia relativa al viaje de prácticas de los alumnos de dicha Escuela.—Página 51.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Ascendiendo a las Profesoras D.ª Dolores Rodríguez, D.ª América Peñaranda y doña Concepción Martín.—Página 51.*

PERSONAL.—*Concediendo la vuelta al servicio activo a D. Félix Durán Cañameras. Página 52.*
Nombrando, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Luis Rubio Moreno.—Página 52.
Idem íd. íd. de tercer grado del ídem íd. íd. a D. Benito Sánchez Alonso y D. Angel Sánchez Rivero.—Página 52.
Idem íd. Oficial de primer grado a D. Bonifacio Chamorro Luis.—Página 52.
Idem íd. íd. de segundo grado a D. Ricardo Martínez Llorente.—Página 52.

Subsecretaría.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia, cuya provisión corresponde al turno de oposición libre, se agregue a las ya anunciadas, para proveer la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Orense, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Chacón y de la Aldea Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Palencia, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas (Gran Canaria), se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Chacón y de la Aldea

Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y Real orden de 4 de Junio de 1917.

Licenciado en Derecho.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense la de igual asignatura del Instituto de Palencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Palencia, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella; previniéndose que las presentadas en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas puedan agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a la primera anunciada, si no la solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 26.)

Profesorado especial y auxiliar.

ORDEN

Vista la instancia de D. Gonzalo Gallego Blanco, Auxiliar de Dibujo de ese Centro, solicitando se le acumulen a los servicios de Auxiliar de Dibujo los prestados como Ayudante de Caligrafía, en virtud de tenerlo así reconocido por Real orden de 1.º de Mayo de 1919,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se acceda a lo solicitado y que se le acumulen al Sr. Gallego siete años, un mes y diez y nueve días servidos, y no simultaneados, en el cargo de Caligrafía, a los siete años, un mes y trece días que hasta la fecha tiene prestados en el de Dibujo, de conformidad con la Real orden de 1.º de Mayo de 1919, que le reconocía tal derecho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DEL CARDENAL CISNEROS.

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a instancia de D. Gonzalo Muñoz Ruiz sobre conmutación de asignaturas para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Gonzalo Muñoz Ruiz, Profesor numerario de la Escuela de Maestros de Ciudad Real, procedente de la de Estudios superiores del Magisterio, solicita la conmutación de asignaturas que autoriza la Real orden de 6 de Enero de 1916, para los estudios del Bachillerato;

»Resultando que el Director del Instituto general y técnico de Ciudad Real informa que no ve inconveniente en que se conceda la conmutación de las asignaturas aprobadas en la Escuela Superior del Magisterio, que se citan en la instancia del Sr. Muñoz Ruiz, excepto la de Algebra y Trigonometría; que como el interesado no acompaña certificación de estudios se desconoce su extensión;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la Real orden que se cita fué derogada expresamente por la 18 de igual mes y año, entiende que debe desestimarse la instancia de referencia en cuanto a la conmutación de asignaturas que comprende dicha Real orden, y concederla en todas las asignaturas de Ciencias que tengan su equivalencia en el Bachillerato, o sea para el Algebra y Trigonometría, Fisiología e Higiene, Física, Historia Natural, Química general y Agricultura y Técnica agrícola e industrial, que deberán acumularse a las que autorizan las Reales órdenes de 16 de Julio de 1916 y 24 de Mayo de 1918, para los Maestros nacionales, según hubieren cursado sus estudios, con arreglo al plan antiguo o vigente del Magisterio, y que se oiga a este Consejo para si lo considera pertinente, se establezca, con carácter general, la conmutación de asignaturas que se propone para los Maestros procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias;

»Considerando que en otros casos análogos dictaminó la Sección permanente en el sentido que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen, habiendo resuelto la Superioridad favorablemente, y que como es natural corolario, la citada Comisión acordó en la sesión última conceder la conmutación de las asignaturas de la Sección de Ciencias del Bachillerato por las de la misma Sección de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D. Gonzalo Muñoz Ruiz,

»Esta Comisión entiende que esta resolución se extienda a todos los Maestros que procedan de la Escuela Superior del Magisterio, Sección de Ciencias, y, por tanto, que a D. Gonzalo Muñoz Ruiz se le consideren como aprobadas en el Bachillerato las asignaturas de Aritmética, Geometría, Algebra y Trinogometría, Fisiología e Higiene, Física, Historia Natural, Química general y Agricultura y Técnica agrícola e industrial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CIUDAD REAL.

Vista la consulta de V. S. sobre la conmutación de asignaturas para el Bachillerato que se concedió a D. Francisco Sanz Martín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente de asignaturas cursadas en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid y en la de Estudios superiores del Magisterio, para el Bachillerato, solicitada por D. Francisco Sanz;

»Resultando que el Director del Instituto de Logroño informó que debían conmutarse al Sr. Sanz las asignaturas de Lengua castellana, Caligrafía, Gimnasia, Lengua francesa, Dibujo, Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Algebra, Geometría, Fisiología e Higiene, Historia Natural y Química; que no procede la conmutación de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, por estudiarse dicha asignatura en la Escuela Superior del Magisterio con aplicación a la Pedagogía, esto es, con finalidad distinta, y tampoco puede conmutarse la de Derecho y Ética; que otro tanto puede decirse de la de Física y de la Agricultura, la primera por no tener la misma extensión y la segunda por las Nociones de Agricultura, y las prácticas ejecutadas en el curso de Historia Natural no son equivalentes a la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola de lección diaria del Instituto, pero que haciendo constar el Sr. Sanz que ingresó mediante examen de Ciencias en la Escuela Superior del Magisterio y que en la actualidad desempeña la plaza de Profesor de Física, Química e Historia Natural y Agricultura en la Escuela Normal de Maestros de Logroño, puede conmutársele también la Física y la Agricultura;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que procede la conmutación de todas las asignaturas comprendidas en la Real orden de 16 de Julio de 1916, por haber cursado sus estudios el interesado con arreglo al plan anterior al de 30 de Agosto de 1914, así como las equivalentes de Ciencias que haya cursado en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio;

»Resultando que esta Comisión, en 14 de Mayo próximo pasado, informó que debía resolverse de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que por Real orden de 26 de Mayo próximo pasado la Superioridad resolvió conforme con lo propuesto por esta Comisión;

»Resultando que con fecha 26 de Junio último el Director del Instituto general y técnico de Logroño, en contestación a la Real orden de 26 de Mayo, hace constar que no informó la petición del Sr. Sanz en el sentido de que no deben conmutársele las asignaturas de Física, Agricultura, Psicología y Lógica y Ética y Derecho usual, sino que el interesado hacía constar sus méritos de ser Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal y haber ingresado por oposición en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, méritos suficientes, según él, para que se le conmutaran dichas asignaturas, pero que la Dirección del Instituto no podía darlas por conmutadas. Al mismo tiempo pide dicho Director se aclare lo que debe entenderse por «asignaturas equivalentes de Ciencias que haya cursado en la »Escuela de Estudios superiores del Magisterio» el Sr. Sanz;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, sin tener en cuenta que el Sr. Sanz es Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de Esccuela Normal, bástale su ingreso por oposición en la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio para que, de conformidad con lo concedido a los que han cursado sus estudios en la Sección de Letras de dicha Escuela, se le den por conmutadas todas las Ciencias del Bachillerato que tenga cursadas y aprobadas en dicha Escuela, por entender son estudiadas con mejor preparación y mayor intensidad que en la segunda enseñanza, en atención a la mayor capacidad de los alumnos por su edad y por sus estudios de Maestro Superior; pero como quiera que el Director del Instituto pide una aclaración a la concesión que se le hizo al interesado por Real orden de 26 de Mayo; de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, procede vuelva a la misma a los efectos que se interesan,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado, opina que deben ser de abono al Sr. Sanz todas las asignaturas de Ciencias que tiene cursadas en la Escuela Superior del Magisterio, o sea Fisiología e Higiene, Historia Natural, Geometría, Trigonometría, Agricultura y, en resumen, que se le deben abonar todas las Ciencias del Bachillerato, puesto que unas las ha estudiado en la Normal y otras en la Escuela Superior del Magisterio, siendo además Profesor de Escuela Normal en la actualidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO.

En el expediente incoado a instancia de D. Antonio Gil Muñiz sobre conmutación de asignaturas para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de conmutación de estudios promovido a instancia de D. Antonio Gil Muñiz;

»Resultando que el Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, D. Antonio Gil Muñiz, en instancia dirigida al Subsecretario, con fecha 3 de Noviembre último, manifestó que, deseando ampliar los estudios de la Cátedra que desempeña con los una Facultad, y siendo indispensable para ello poseer el título de Bachiller, solicitó se le conmutasen los estudios realizados en la Escuela Normal de Maestros, en la Escuela Superior de Comercio (por poseer el título de Profesor mercantil) y en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, más los realizados en el Instituto, cuyos primeros años tiene aprobados, por los del Bachillerato, excepto los estudios de Latín, únicos que no ha cursado en ningún Centro oficial, especificando a continuación dónde tenía cursadas y aprobadas cada una de las asignaturas, y terminando con la súplica de que, dado el gran número de precedentes y las razones que exponía, se ordenase la conmutación de los estudios realizados en las susodichas Escuelas por los del Bachillerato, con excepción de los dos cursos de Latín;

»Resultando que el Director del Instituto general y técnico de Córdoba informó la instancia del Sr. Gil en el sentido de que podía concederse, desde luego, la conmutación en la mayor parte de las asignaturas, por estar comprendidas en casos análogos, siendo dudoso únicamente lo que se refiere a las asignaturas de Algebra, Trigonometría y Agricultura, que no figuran en aquellos cuadros, pero atendidas las especiales circunstancias que concurren en el solicitante, que tiene aprobadas en la Escuela Superior del Magisterio el Algebra superior y que es Profesor titular en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba de las asignaturas de Física y Química, Historia Natural y Agricultura, pudiera en este caso concederse también la conmutación de estas dos asignaturas de Algebra, Trigonometría y Agricultura, pero sin servir de precedente para lo sucesivo;

»Resultando que el Negociado, en su nota, visto el informe del Director del Instituto a que acaba de hacerse referencia, teniendo en cuenta que si el interesado cursó los estudios del Magisterio con arreglo al plan de 30 de Agosto de 1914, le son aplicables las Reales órdenes de 16 de Julio de 1916 y 24 de Mayo de 1917, y que en atención a proceder de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, por equidad procedería, además, la conmutación del Algebra y Trigonometría, Física, Fisiología e Higiene, Historia Natural, Agricultura y Técnica agrícola e industrial y Química general, por ser de la Sección de Ciencias, según parece acreditarlo el ser Profesor titular de la mayor parte de ellas; atendidas estas consideraciones, el Negociado estima que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, procedería acceder a lo propuesto, por sus estudios del Magisterio y de Comercio, desestimando la conmutación de la Historia Universal, Preceptiva literaria y Composición, Psicología y Lógica, Elementos de Historia general de la Literatura, Etica y Rudimentos de Derecho, de cuyas asignaturas, con los dos cursos de Latín, que no tiene aprobados, debe examinarse en el Instituto general y técnico de Córdoba para obtener el correspondiente título de Bachiller, mostrándose conforme la Sección y la Subsecretaría;

»Considerando que se ha establecido por Reales órdenes anteriores que son conmutables las asignaturas de Ciencias del Bachillerato por las de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, habiendo sido éste el parecer de la Comisión permanente en todos los casos análogos;

»Teniendo en cuenta que ni en la citada Escuela, ni en la de Comercio, ha estudiado con la debida extensión la Historia Universal, ni tampoco la Preceptiva literaria, Psicología y Lógica, Elementos de Historia general de Literatura, Etica y Rudimentos de Derecho y los dos cursos de Latín, por no figurar estas enseñanzas en los cuadros de las asignaturas de los mencionados Centros,

»Esta Comisión propone que sean abonadas para el Bachillerato, a D. Antonio Gil Muñiz, todas las asignaturas, excepto las precitadas, de acuerdo con el Negociado, la Sección y la Subsecretaría del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, a D. Jesús Bentz López Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el mismo sueldo anual que actualmente le corresponde por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Bentz desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Jesús Bentz López.

Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, en virtud de oposición y Real orden de 28 de Mayo de 1920.

Profesor mercantil.

Ha sido Ayudante interino en la Escuela Central de Comercio durante cuatro cursos.

(*Gaceta* del 26 de Diciembre.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, por enfermo, a D. Manuel Castaños y Fernández, Profesor interino de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Murcia y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

De conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Antonio Hernández Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime formulada por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco de Asís Grande Colao Profesor especial adjunto, con carácter gratuito, para las enseñanzas de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Establecimiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Vicente Fernández de Cossio, Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del quinto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pablo Morey y Gazá Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jaime Moncadas y Castell Profesor interino de Mecánica de la Escuela especial de Náutica de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Docmael López Palop Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Nouvilas Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Sebastián Sancho y Nebot Profesor interino de Geografía e Historia de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Barceló y Caimari Profesor interino de Derecho y Legislación de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Caffaro Profesor interino de Dibujo de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Gaspar Reynés y Font Profesor interino de Higiene naval de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Verdaguer Travesí Profesor interino de Inglés de

la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Angel Montojo y Patero, Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Roselló Cazador Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas generales de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Alomar y Bosch Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: Cuatro a 3.500 pesetas de sueldo anual y dos a 2.000 de gratificación.

Profesores especiales: Dos a 2.500 pesetas de sueldo y uno con la gratificación de 2.000.

Profesores auxiliares: Tres con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos a 2.000 pesetas de sueldo y tres subalternos con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: Cinco a 3.500 pesetas de sueldo anual y uno con la gratificación de 2.000.

Profesores especiales: Dos a 2.500 pesetas de sueldo y uno con la gratificación de 2.000.

Profesores auxiliares: Tres con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos a 2.000 pesetas de sueldo y dos subalternos con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: Cinco a 3.500 pesetas de sueldo anual y uno con la gratificación de 2.000.

Profesores especiales: Dos a 2.500 pesetas de sueldo y uno con la gratificación de 2.000.

Profesores auxiliares: Tres con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos a 2.000 pesetas de sueldo y dos subalternos con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Murcia y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia a D. Baltasar Chinchilla Orantes, Capitán de Infantería, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de su carrera militar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Baltasar Chinchilla Orantes, Capitán de Infantería, solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y en su carrera militar;

»Resultando qne el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Baltasar Chinchilla Orantes para el Peritaje químico, además del examen de ingreso y las asignaturas del Bachillerato conmutables por las de los peritajes, con sujeción a la Real orden de 1.° de Agosto de 1919, las siguientes: Geografía industrial, Mecánica general y Química general, por las equivalentes aprobadas en la Academia de Toledo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José Chinchilla Orantes, Capitán de Infantería, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de su carrera militar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Chinchilla Orantes, Capitán de Infantería, solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de su carrera militar;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. José Chinchilla Orantes para el Peritaje químico, además del examen de ingreso y de las asignaturas del Bachillerato conmutables, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1919, las siguientes: Geografía industrial, Topografía, Física general, Mecánica general y Química general, por las equivalentes aprobadas en Academia militar de Toledo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Salvador Latorre y de Haro, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, en la que solicita validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en la Escuela Oficial de Telegrafía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Salvador Latorre y de Haro, Oficial tercero del Cuerpo de Telegrafos, solicita se le convaliden para el Peritaje de Aparejador asignaturas aprobadas en la Escuela Oficial de Telegrafía;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Salvador Latorre y de Haro para al Peritaje de Aparejador, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primer curso), Dibujo geométrico (primer curso), por las equivalentes aprobadas en la Escuela Oficial de Telegrafía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Pereda García Maestro de talleres, interino, de la Escuela Industrial de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, propuesto para este cargo por el Director del expresado Centro docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral vigente.

(Gaceta del 20.)

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real,

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Zacarías Barrios, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, ha vacado en el Escalafón especial de Profesores numerarios de dicha Escuela el núm 4 bis que dicho Profesor ocupaba y el sueldo anual de 12.500 pesetas, por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escalas correspondientes y, en su consecuencia, que D. Jenaro Calatayud y Bonmati, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de dicha Escuela, ocupe el núm. 4 bis del repetido Escalafón, y que D. Casto Blanco Cabeza, que lo es de Matemáticas, ocupe el número 5 bis y perciba el sueldo anual de 12.500 pesetas, que le será satisfecho en la siguiente forma: 11.000 con cargo al crédito asignado al Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas Normales y con arreglo al lugar que ocupa en el mismo; 1.500 con cargo al crédito consignado para abonar las diferencias de sueldo entre los que tienen en el Escalafón general y los que se les asigna en el especial de la Escuela de Madrid a los Profesores numerarios de ésta, más 1.000 por residencia; sueldo y número que disfrutará a partir del día 6 de Noviembre, siguiente al de la jubilación del Profesor que motiva esta vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Mercedes Cobas Lojo en que solicita se la autorice para tomar parte en oposiciones a plazas del Profesorado de Música en Escuelas Normales de

Maestras sin poseer título de tal, y la de D.ª María Luisa Moncada y Ortiz, que pide dispensa de edad, a fin de poder tomar parte en los concursos y oposiciones a Ayudantías de Escuelas Normales, entre ellas a una de Música;

Teniendo en cuenta que ambas peticiones implican la derogación de varias disposiciones vigentes, entre ellas las del artículo 14 del Real decreto de 30 de Enero último y de la convocatoria para proveer plazas del Profesorado de Música del Rectorado de la Universidad Central y de la de Santiago, disposiciones que, por ser tales y por no lesionar ningún derecho preexistente de las interesadas, obtenido al amparo de legislación anterior, son firmes, no cabiendo contra ellas recurso alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª Emma Martínez Bay, Profesora numeraria en situación de excedente, y domiciliada en Alicante, solicitando que se deje sin efecto el nombramiento de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, hecho a favor de D.ª Catalina García Trejo, y que se nombre a la recurrente para el referido cargo;

Resultando que la recurrente impugna ese nombramiento por entender ella que, como a Profesora excedente de Escuelas Normales, le asiste mejor derecho.

Visto el Real decreto de 30 de Enero último;

Considerando que lo que se dispone en el núm. 1.º del artículo 10 del mismo es que las vacantes de Auxiliares que resulten después de provistas las que en lo sucesivo se produzcan, se han de anunciar en concurso entre Profesores normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, y no como pretende la interesada en toda clase de Profesores procedentes de aquella Escuela, y no solamente los segundos concursos, sino los primeros;

Considerando que al disponer el art. 9.º que se anuncien en concurso de traslado las vacantes de Auxiliares que ocurran en lo sucesivo, no se excluye ni prohibe, como quiere interpretar la recurrente, que en igual forma se anuncien y provean las vacantes que en el tiempo de la promulgación del Real decreto existían, pues nunca, en buena lógica, puede deducirse de un precepto afirmativo, una exclusión o prohibición, como no sea la de otra afirmación contradictoria con aquel precepto, y, en este caso, anunciar y proveer en turno de traslado las vacantes que existían, en manera alguna contradice «el anunciar en tal concurso las vacantes que ocurran en lo sucesivo», que es lo único que acerca de este particular manda el referido precepto; por lo cual no existe la infracción del mismo que la interesada supone;

Considerando que ella no es una Maestra procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, en expectación de destino, tal como dice el precepto, sino una Profesora excedente, situación legal, y por ende lícita, pero en la que se encuentra por conveniencia propia, y no igual a la de aquellos otros Profesores que, una vez terminados sus estudios, están esperando que ocurra vacante en que puedan ser colocados;

Considerando, en vista de lo anteriormente dicho, que no es dable interpretar la presunta intención del legislador en el sentido que lo hace la interesada, suponiendo que los Profesores que se hallan en caso igual al suyo han de ser preferidos, porque ello supondría hacerlos de mejor derecho que a los demás Profesores de Escuelas Normales que, o tienen que esperar destino, o que atenerse a los que tienen y se les ofrecen en localidades que no siempre son de su completa conveniencia particular;

Considerando que el nombramiento de D.ª Catalina García Trejo para el cargo de Auxiliar de la Escuela Normal de Alicante, es legal y se ajusta en un todo a lo dispuesto en el Real decreto citado, nombramiento y decreto que son firmes y subsistentes, no cabiendo contra ellos recurso alguno, puesto que no lesionan ningún derecho de la recurrente, nacido al amparo de un precepto legal, anterior a la publicación de dichas disposicionos; precepto que, por otra parte, no cita la señora doña Emma Martínez Bay,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar no haber lugar a su petición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente instruído con motivo de las correcciones disciplinarias impuestas a las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, D.ª Leonor María Rodríguez Luque y D.ª Segunda Isabel Herrero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, Srtas. Leonor María Rodríguez Luque y Segunda Isabel Herrero de la Puente, por faltas cometidas contra la disciplina escolar;

»Resultando que, según aparece de certificación expedida por la Secretaría accidental de aquella Escuela, el Claustro de la misma se reunió en sesión extraordinaria el día 30 de Septiembre último, haciéndose constar en el acta que el objeto de la convocatoria era dar cuenta de un oficio en que las Profesoras D.ª María González Almendral, D.ª Angela González y D.ª María Fernández daban cuenta de que, al salir de la Escuela Normal habían oído a la alumna Leonor María Rodríguez Luque, que iba acompañada de la también alumna Segunda Isabel Herrero, lo que la certificación, sin duda alguna por error de copia no expresada, deduciéndose que lo que fuera se estimó ofensivo para aquellas Profesoras en su dignidad de Jueces calificadores de examen; que referido el hecho por la Sra. Almendral, dijo consistir en que, al salir de la Normal el día 29 del susodicho mes, acompañada de las señoritas María Fernández y Angela González, oyeron voces desentonadas, y, deteniéndose a escuchar, percibieron que la señorita Leonor Rodríguez Luque decía que no creyó nunca que las Profesoras hicieran justicia en los exámenes, «que ya »sabía lo que había que hacer», «traer sombrero y bula para »salir»; que fuera de la Normal las oyó decir que no saludaban porque no podían, no lo merecían y otras expresiones referentes al juicio que aquellas Profesoras las merecían; que llamada a declarar la Srta. Leonor María Rodríguez Luque, reconoció que al hablar de injusticia con referencia a los exámenes de Gramática, se refería solamente a D.ª María Almendral, negando los demás cargos; que la Srta. Segunda Isabel Herrero, reconoció haber dicho también que los exámenes de Gramática habían sido una injusticia, y que, por esta razón, no pensaba presentarse a los de Historia, siendo cierto que al pasar al lado de las Profesoras no saludó porque la Sra. Almendral no contestaba nunca, y, no siéndolo, que se rieran al pasar junto a ellas; y que, en vista de las declaraciones oídas, el Claustro acordó imponer a la Srta. Rodríguez Luque, por las faltas cometidas, los castigos siguientes: primero, que no pudiera presentarse en la presente convocatoria extraordinaria de las asignaturas que tuviera pendiente; segundo, inhabilitación por un año para poder terminar la carrera en cualquier Escuela Normal de Maestras de España; tercero, no poder examinarse más en la Escuela Normal de Maestras de Zamora; y en cuanto a la Srta. Herrero, para castigar la falta que cometió, en unión de la Srta. Rodríguez Luque, acordó el Claustro: primero, que de las asignaturas que tuviera pendientes de examen, no pudiera examinarse en la

presente convocatoria extraordinaria, y segundo, apercibimiento para que no vuelva a cometer faltas como la que ha dado origen a su castigo;

»Resultando que el Negociado, en su nota, vista la certificación a que queda hecha referencia, propuso, respecto a doña Leonor Rodríguez Luque, que se la tuviera por suficientemente castigada con no haber podido examinarse en la convocatoria de Septiembre próximo pasado de las asignaturas que tenía pendientes, debiendo dejar de ejecutarse las demás correcciones que le habían sido impuestas; y respecto a D.ª Segunda Isabel Herrero, que se sobreseyera el expediente, declarándola libre de toda corrección, opinión que fundó en que, según lo que de la certificación resultaba, no aparecía falta alguna de carácter grave imputable a la primera, puesto que todo lo que aparecía probado de lo que se imputa es el haber proferido a voces, y en la Escuela Normal, apreciaciones relacionadas con el juicio que le habían merecido la justicia o injusticia de determinada Profesora al examinar a sus alumnas, y esa apreciación, aun cuando puede ser inexacta o errónea, no es constitutiva de falta grave; si bien son firmes e inapelables en vía académica y administrativa, no puede pretenderse que sean indiscutibles en el orden privado, y que ni aun eso podía atribuirse a la Srta. Herrero;

»Resultando que, conforme la Sección con el Negociado, propuso pasara el expediente al Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se mostró conforme la Dirección,

»Esta Comisión entiende que son fundadas las razones en que se apoya el Negociado, y que procede resolver el expediente de conformidad con su propuesta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920. —*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Posesionada D.ª María Arrieta y Ramiro de la Escuela de Abia de las Torres, en la provincia de Palencia, y estando incorporada a la Escuela Superior del Magisterio como alumna;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la citada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. S. para que proceda a nombrar sustituta personal de la referida Maestra para el tiempo durante el cual ha de permanecer ausente de su destino, nombramiento que ha de recaer en Maestra de primera enseñanza con título de tal, quien percibirá, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo correspondiente a la sustituída, mas los emolumentos, a tenor del citado art. 25.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Granada, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Anunciada a concurso la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Granada, dentro del plazo de la convocatoria se ha presentado D.ª Carmen Gómez Gálvez, Profesora Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Almería. También presentó instancia D.ª Isabel López y Troi de Ilarduya, Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Granada, solicitando quede sin efecto el concurso anunciado.

»El Negociado y la Sección entienden que la convocatoria no lesiona ningún derecho adquirido por la Sra. López, y, por tanto, siendo única aspirante y reuniendo las condiciones exigidas en el concurso, propone para la plaza anunciada a la señora D.ª Carmen Gómez Gálvez.

»Considerando que esta señora reune las condiciones legales necesarias para tomar parte en el concurso de que se trata, por ser Profesora auxiliar en propiedad de la Escuela Normal de Almería, Sección de Pedagogía, plaza igual a la que aspira en la Normal de Maestras de Granada;

»Considerando que la Real orden de convocatoria, fecha 23 de Noviembre último, no lesiona ningún derecho de la recurrente D.ª Isabel López Troi de Ilarduya, puesto que los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, que invoca, no implican un derecho a su favor, sino el reconocimiento de una facultad discrecional del señor Ministro, de la que puede o no hacer uso, si lo juzga conveniente para el servicio;

»Considerando que la única aspirante en este concurso es D.ª Carmen Gómez Gálvez,

»Esta Comisión, de acuerdo con el informe del Negociado, tiene el honor de proponer:

»1.º Que sea desestimado el recurso interpuesto por doña Isabel López y Troi de Ilarduya.

»2.º Que sea nombrada en propiedad Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Granada, D.ª Carmen Gómez Gálvez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien nombrar a D.ª Carmen Gómez Gálvez Auxiliar de Pedagogía de la referida Escuela Normal de Maestras de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Carmen Gómez Gálvez.

En 26 de Febrero de 1915 fué nombrada Profesora especial, interina, de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, cargo en el que cesó en 30 de Septiembre de 1916.

En 20 de Enero de 1920 fué nombrada Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería, cargo que desde 1.º de Mayo se le remunera con 1.000 pesetas de sueldo anual.

En 15 de Noviembre último fué confirmada en propiedad en dicho cargo.

Posee el título de Maestra de primera enseñanza y diploma de Perito en Taquigrafía, expedido por el Rector del Sacro Monte, de Granada.

(*Gaceta* del 20.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Segovia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Asunción Barahona López, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero último, y de acuerdo con el informe del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a

D. Amadeo Arias y Herrero, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 27.)

Provista en propiedad, en virtud de concurso, la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Granada, que interinamente desempeñaba D.ª Isabel López de Troi de Ilarduya,

Esta Dirección general ha acordado que dicha señora pase a desempeñar, con igual carácter interino y percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas, la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería, que ha dejado vacante D.ª Carmen Gómez Gálvez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 27.)

RECTIFICACIÓN

En la relación de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras que acompaña a la Real orden fecha 7 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 18 de este mes, aparece un error en el núm. 43 de la referida relación, que debe ser rectificado en la siguiente forma:

Número 43. D.ª Elena Ferrándiz Valero, Labores, Madrid, 2.500 pesetas. Sueldo.

Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 21.)

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por haberse concedido la excedencia en el cargo de Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa a D.ª Luisa Zamora y García por Real orden de 9 del actual, queda vacante una plaza en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza y el sueldo correspondiente de 8.000 pesetas que percibía la Inspectora jubilada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados *a)* y *c)* del núm. 1.° de la Real orden de 25 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Dámaso Miñón y Villanueva, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa, pase a ocupar el núm. 100 del referido Escalafón, si bien por no reunir los años de servicios requeridos continuará percibiendo el sueldo anual de 6.000 pesetas hasta que reuna dicha condición de antigüedad; que D. Andrés García Martín, Inspector de Salamanca, pase a ocupar el número 130, si bien por iguales razones ha de continuar percibiendo el sueldo de 6.000 pesetas que ahora cobra hasta que adquiera la antigüedad necesaria para percibir el correspondiente a dicho número; que D.ª Julia Gómez Olmedo, Inspectora de la provincia de Alava, ocupe el núm. 155, no percibiendo el sueldo correspondiente a dicho número hasta que cuente el tiempo de servicios exigido, y que D. José Jaume Méndez, Inspector de Guipúzcoa, ocupe el núm. 178 y continúe devengando el sueldo de 4.000 pesetas que ahora percibe hasta que cuente el tiempo de servicios necesario para poder percibir el correspondiente al número que pasa a ocupar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector-Jefe de primera enseñanza de la provincia de Jaén al Inspector de la misma D. Lucio Yubero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 27.)

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder la autorización solicitada por el Inspector de la segunda zona de esa provincia para celebrar las conferencias pedagógicas organizadas por esa Inspección, concediendo licencia a los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales del partido de Barco de Avila para que puedan asistir a ellas durante los días 21 y 22 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Ramón Gil Segura, funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza de Tarragona, solicitando treinta días de licencia por enfermo;

Considerando lo preceptuado por el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, concediendo a D. Ramón Gil Segura treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(Gaceta del 27.)

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Luis Gravioto Vicente, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, solicitando se le concedan quince días de prórroga para posesionarse de su nuevo destino en Cuenca, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Noviembre último;

Teniendo en cuenta que son atendibles las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Sr. Gravioto Vicente, concediéndole quince días de prórroga posesoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gacetas del 27.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 4 de Junio último,

Esta Direción general ha acordado conceder a D. Domingo Ricord Puerta, funcionario de la Sección administrativa de Alicante, catorce días de permiso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Asuntos varios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Valladolid participando a este Ministerio que por D. Eladio Sobrino, vecino de Fuente Olmedo, se ha donado un hermoso edificio destinado a Escuela de dicha localidad, que reune buenas condiciones higiénicas y pedagógicas para el fin a que se destina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden a D. Eladio Sobrino por su patriótico desprendimiento, que tan beneficioso ha de ser para el servicio de la enseñanza en la localidad, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento de tan importante donativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que por el Alcalde de Paradaseca se comunicó a la Maestra de la Escuela de niñas de dicha localidad desalojase la Escuela y casa-habitación, y se trasladase a otro inmueble que al efecto se le ha proporcionado;

Teniendo en cuenta que la Inspección informa que, tratándose de un traslado ilegal, ha clausurado la Escuela provisionalmente, mientras se ordena el oportuno reconocimiento,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se obligue a la Junta local de primera enseñanza del referido Ayuntamiento a que cumpla con lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza esa provincia dando cuenta a este Ministerio que por el Alcalde de Tejeda (Las Palmas) se ha procedido al traslado de la Escuela de niñas del referido Ayuntamiento a otro local que no reune las condiciones debidas;

Teniendo en cuenta que no pueden trasladar de local las Escuelas públicas sin la previa visita y el informe del Inspector de la zona o de sus delegados; habiendo éstos informado en el sentido de que la casa señalada por la Junta local de Tejeda para la Escuela de niñas carece de cuantas condiciones higiénicas y pedagógicas exigen las disposiciones vigentes;

Vistos los artículos 19 y 31 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 23 de Junio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se amoneste a la Junta local de primera enseñanza del Ayuntamiento de Tejeda por la falta del cumplimiento de su deber, y se obligue a la referida Junta a proporcionar en el más breve plazo, local adecuado para instalar la Escuela de niñas del casco, debiendo ser reconocido previamente por la Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia suscrita por varios obreros de la mina titulada de Las Rozas, Ayuntamiento de Valdearroyo, en solicitud de que se admitan sus hijos a la Escuela de las Rozas, obligando al Ayuntamiento que proporcione otro local más amplio, o construya uno que reuna las condiciones debidas, de las que carece el actual, para que sus hijos puedan recibir la instrucción necesaria;

Teniendo en cuenta que con arreglo a la ley de 1857 corresponde al referido Ayuntamiento solicitar la creación de otra Escuela,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección, ha resuelto que sea obligado por V. S. dicho Ayuntamiento a proporcionar otro local más amplio para poder dar la enseñanza a todos los niños que tienen derecho a ella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

En el expediente promovido por D. Antonio Rodríguez Sancho, Profesor numerario de Estudios generales de sordomudos y de ciegos en solicitud de que se le conceda el ascenso al segundo quinquenio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia en que D. Antonio Rodríguez Sancho, Profesor numerario de Estudios generales de sordomudos en el Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, solicita se le conceda el ascenso al segundo quinquenio;

»Resultando que el Sr. Rodríguez Sancho alega en su instancia que lleva desempeñando el anunciado cargo, en virtud de oposición libre y directa, desde el 27 de Mayo de 1912, o sea ocho años, cuatro meses y nueve días, y que anteriormente desempeñó también en propiedad, en el mismo Instituto, el de Maestro de la Escuela tipográfica, como anejo de la Regencia, desde el 23 de Abril de 1910 hasta el 26 de Mayo de 1912; que por Real orden de 5 de Septiembre de 1919 se concedió a los Profesores de aquel Instituto y a los de Escuela Normal el reconocimiento para la computación de quinquenios todo el tiempo servido en la enseñanza, a semejanza de lo que antes se había hecho con los Profesores especiales y auxiliares de la Escuela de Comercio por Real orden de 8 de Febrero de 1919, sin distinción de si son anteriores o posteriores al reconocimiento del derecho que les otorgó el art. 36 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, que es el caso en que se halla el exponente, y para lo que entiende que no es obstáculo el que obtuviera el cargo por concurso;

»Resultando que de la hoja de servicios que acompaña con su instancia el Sr. Rodríguez Sancho, resulta el desempeño de aquellos cargos y la concesión por Real orden de 2 de Octubre de 1917 de su ascenso por primer quinquenio, vencido el 27 de Mayo del mismo año;

»Resultando que el Negociado, considerando que si bien la Real orden de 5 de Septiembre de 1919 concedió a los Profesores del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos y a los de Escuela Normal el reconocimiento para la computación de quinquenios de todo el tiempo servido en la enseñanza, en el caso presente no existe paridad entre los cargos de Profesores de enseñanzas generales y especiales y los de los Maestros de taller, entiende que procede desestimar la petición formulada, pero oyendo previamente la opinión del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión entiende que procede resolver el expediente según propone el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Santa Brígida (Gran Canaria), D.ª María Jesús Alvarez Barreiro;

Resultando que esta interesada fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 26 de Noviembre corriente;

Resultando que se ausentó de su destino por un día, sin permiso;

Considerando que el motivo de su ausencia fué una repentina enfermedad de una hija suya; que no pidió autorización al Alcalde-Presidente de la Junta local por habitar a cuatro kilómetros de distancia, y que ya ha sido amonestada por la Inspección;

Considerando que ha sido suficientemente castigada por la falta cometida y que la Inspección informa en este sentido el expediente,

Esta Dicección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Santa Brígida (Gran Canaria), D.ª María Jesús Alvarez Barreiro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Manuel Castellano Rus solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición formulada por dicho señor de la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Habiéndose padecido un error de copia al cumplimentarse el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Manuel Rodríguez Bayón, en el que se le concede autorización para cursar la carrera del Magisterio, cuya orden se publicó en el BOLETÍN, núm. 99, de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado que se rectifique en el sentido de que la autorización concedida es sin efectos académicos, como resulta del acuerdo del expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Licencias.

ÓRDENES

Por Real orden de 15 del actual se ha concedido licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días a D.ª María Asunción del Cerro Philipets, Maestra de Borriol (Castellón).

De treinta días: a D. Torcuato Gómez Blasco, Maestro de Mora (Toledo); D.ª María Josefa Herrero Cano, Maestra de Ventas de Huelma (Granada), y D.ª Eugenia Martínez Montes, Maestra del Centro, de Segovia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, GRANADA Y VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Joaquín Lacalle Salvador, Maestro de Sotovellanos (Burgos), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Quirós Díez del Amo, Maestro de Ribera de Valderejo (Alava), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Ana Salort Mestre, Maestra de Santiago y Zaraiche (Murcia), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Pérez Lizondo, Maestro de Salavinera (Barcelona), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

tos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Luaces Peón, Maestra de Millerada, en Forcarey (Pontevedra), número 10.935 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ÓRDENES

Visto el expediente de excedencia ilimitada incoado por don Aurelio Buzarra, Maestro que fué de Bosabe (Alava);

Resultando que el interesado se encuentra desempeñando el cargo de Mozo de laboratorio de la Biblioteca provincial y del Instituto general y técnico de Logroño;

Considerando que, según el art. 121 del Estatuto general del Magisterio, es ilimitada la excedencia por pase a otro cargo dentro de la Administración pública,

Esta Dirección general ha acordado conceder la excedencia ilimitada solicitada por D. Aurelio Buzarra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de excedencia ilimitada de D. Feliciano Gonzalo Gonzalo, Maestro que fué de Almaluez (Soria);

Resultando que el interesado ha sido nombrado Maestro de las Escuelas municipales de Madrid;

Considerando que es ilimitada la excedencia por pase a otro destino de la enseñanza, según el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Feliciano Gonzalo y Gonzalo la excedencia ilimitada que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las muy numerosas peticiones y consultas formuladas en relación con la colocación de opositores con derecho a ingreso en plazas del Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza, y teniendo en cuenta:

1.º Que es principio general en los Cuerpos organizados en que se ingresa mediante oposición, que no puedan colocarse en propiedad los opositores con derecho a plaza mientras no han ingresado todos los aspirantes procedentes de convocatorias anteriores.

2.º Que una vez colocado el opositor en la plaza que eligió o le correspondió, ha ejercitado y consumido el derecho que de la misma se deriva, o sea el de ocupar un cargo correspondiente a la oposición en que actuó, no siendo convenientes las nuevas elecciones de plazas por el derecho llamado de tanteo, pues con ellas se causa un considerable trastorno en los servicios, se favorece la poca permanencia en las Escuelas de los Maestros, con el consiguiente perjuicio para la enseñanza, y se establece una excepción sin precedente en los otros Cuerpos del Estado, sin justificación alguna, ya que la colocación normal, lógica y justa en todos los casos de los opositores, después de la elección en plazas de término de la oposición, es la general de que el número primero en expectación de destino ocupe la primera vacante que en orden cronológico se produzca, y así sucesivamente, pues las plazas a proveer la Administración tiene que considerarlas iguales, por tener todas las de ingreso la misma dotación y derechos, y las preferencias de los interesados por una u otra localidad, si bien muy explicables y atendibles, no pueden tenerse en cuenta cuando redundan en positivo perjuicio para la enseñanza y en desorganización de servicios generales, teniendo como tienen los Maestros un amplio concurso de traslado para este fin.

3.º Que además de las razones expuestas se ha llegado a una situación de hecho que forzosamente ha de tener un próximo término, pues no sólo los Maestros ignoran muchas veces sus derechos para colocación, sino que las mismas Secciones provinciales y aun los Rectorados sostienen criterios y adoptan resoluciones diferentes en casos iguales, sin que nada de ello sea de extrañar por las transiciones de legislación y los sistemas distintos de oposiciones que dan lugar a ello, pero se ha dado la sensación de que los nombramientos de opositores en el Magisterio constituyen un problema y un conflicto de derechos antagónicos, cuando no hay nada más sencillo en los demás Cuerpos que la natural y sucesiva colocación de aspirantes, sin que exista otro motivo para estas complicaciones que las resoluciones de casos particulares elevadas a categoría de generales, que en la práctica han lesionado más derechos de los que pretendieran, con el mejor propósito, amparar.

4.º Que, de todas formas, por la situación creada es necesaria una prudente reserva de derechos adquiridos y ejercitados, pero estableciendo para lo sucesivo reglas concretas, claras y terminantes que vuelvan el ingreso por oposición a la sencillez, que debió ser siempre su característica.

5.º Que también es preciso concretar los derechos de los opositores para ocupar interinidades, por las dudas frecuentemente suscitadas respecto del particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º La colocación en propiedad de los opositores a ingreso en plazas del Escalafón del Magisterio nacional primario la efectuarán los Rectorados por orden riguroso de propuesta de los respectivos Tribunales, adjudicando por elección entre los aspirantes de mejor derecho las Escuelas de las diferentes provincias del Distrito universitario que al término de la oposición se encuentren vacantes o servidas interinamente y correspondan a este turno.

2.º Los opositores que figuren en las listas de propuestas de aspirantes con derecho a ingreso cubrirán también por el orden con que en ellas tengan las Escuelas cuyas vacantes vayan produciéndose en el Distrito universitario, otorgando la de fecha más antigua al opositor de mejor derecho, y únicamente se autoriza la preferencia de elección cuando las Escuelas a proveer sean varias y hubiesen quedado vacantes en la misma fecha.

3.º Los opositores en expectación de destino podrán ser nombrados por las Secciones administrativas de primera enseñanza para ocupar interinamente las Escuelas vacantes que sean destinadas a proveer en concurso de traslado, con preferencia a los aspirantes que sólo hayan prestado servicios interinos, siempre que lo soliciten dentro del mes siguiente a aquel en que hubiesen dado término las oposiciones.

La colocación interina de estos opositores se hará por orden de las listas de propuestas, y esos servicios interinos no podrán servirles para mejorar el lugar que en aquélla tuviesen, aun cuando se tendrán en cuenta, a los efectos del Escalafón,

en los casos preferentes señalados para la inclusión en el mismo.

El opositor que interinando una Escuela hasta su colocación en propiedad diese lugar, por abandono de destino, a la declaración de cesante, pasará a ocupar el último lugar de su propuesta para la adjudicación de plaza en propiedad.

4.º En ningún caso podrá darse colocación a opositores de una convocatoria sin que hayan ingresado todos los aspirantes procedentes de la anterior. Sin embargo, se respetarán los derechos adquiridos y llevados a efecto, pero entendiéndose que, encomendado como se halla a los Rectorados el nombramiento de opositores, no deberán éstos, en caso alguno, producir sus peticiones ante este Ministerio, sino enviarlas al Rector, que resolverá o informará lo procedente, pues el Ministerio sólo debe intervenir en recursos de alzada o en resoluciones generales.

5.º La situación definitiva de propiedad la otorga el acto de posesión, y, una vez efectuado aquél por el opositor de la Escuela que eligiere o de la que le hubiese correspondido, no podrá trasladarse a otra distinta Escuela sino por los medios reglamentarios, quedando, por tanto, suprimido el llamado derecho de tanteo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida), y las reclamaciones formuladas por D. Angel Martínez Fernández, D. José J. Jiménez Jiménez y D. Agustín Siu Pueyo;

Resultando que por orden de 7 de Septiembre último se nombró, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida) a D. Salvador Fontdevila Español;

Resultando que contra dicha orden reclaman, dentro del plazo reglamentario, los concursantes mencionados, alegando que el Sr. Fontdevila no está incluído en la condición segunda del artículo 88 del Estatuto, por aparecer en el Escalafón de 1917 con título elemental;

Resultando que el Sr. Siu Pueyo alega asimismo en su reclamación que siendo su número en el Escalafón el 3.043, en lugar del 6.043, como erróneamente se decía, tiene la condición sexta de preferencia con relación a los demás concursantes;

Resultando que D. Salvador Fontdevila Español obtuvo el título de Maestro nacional en 17 de Octubre de 1918;

Considerando que el Sr. Fontdevila Español está incluído en la citada condición segunda;

Considerando que D. Agustín Siu Pueyo, además de las condiciones primera, segunda y tercera, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en la sexta,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar las reclamaciones formuladas por D. Angel Martínez Alvarez y D. José J. Jiménez Jiménez, y

2.º Nombrar con carácter definitivo Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida), a D. Agustín Siu Pueyo, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 20.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Luis Alonso Vázquez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 20.)

Visto el expediente de D. Rudesindo Villa, en el que solicita el reingreso;

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra comprendido en el art. 90 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que pueda reingresar el Sr. Villa en la enseñanza, con Escuela de censo menor de 1.000 habitantes y en la provincia de Navarra, por ser de esta provincia la última Escuela que sirvió.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente de D. Juan Manuel Uriarte solicitando se le nombre Director interino de la Escuela graduada de Almorox;

Teniendo en cuenta que además de no estar vacante, pues se halla interinada por otro Maestro, no reune el reclamante las condiciones señaladas en el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente promovido por D. Casimiro Hernández García, Maestro de la Escuela Nacional de Baños de Montemayor (Cáceres), núm. 4.676 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a una de las dos plazas vacantes de Maestro de sección en la graduada de Fernández Duro, de Zamora, en cuya capital viene desempeñando el mismo cargo de Maestra su esposa D.ª Flora Riesco Martín;

Teniendo en cuenta que las plazas que el interesado solicita son de nueva creación, correspondiendo por tanto su provisión al turno de oposición, como determina el art. 4.º del Estatuto, y que además el art. 101 del propio Estatuto previene que sólo podrán obtener, por derecho de consorte, las plazas que resulten vacantes después de llevados a efecto los concursillos que se regulan en el capítulo V,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Casimiro Hernández García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMTRA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente promovido por D. Juan Antonio Morán Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Castellanos, en Villamizar (León), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Cerecedo, Ayuntamiento de Boñas, por desem-

peñar su esposa D.ª Ramira García García la Escuela de Oville, en el mismo Ayuntamiento, siendo la distancia de uno a otro pueblo la de 1.500 metros;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Juan Antonio Morán Fernández, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Cerecedo, en el Ayuntamiento de Boñas (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 27.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Mariano Martín Sánchez y D. Tomás García Encinar, Maestros, respectivamente, de Aldea del Rey Niño y de Gemuño (Avila);

D. Antonio Trincas Sipau y D. José Sesé Collán, Maestros, respectivamente, de Liquerri de Cinca y de Sieso (Huesca);

D. Manuel Giles y Díaz, Maestro de Gavilanes, y D. Antonio Crispín Solís, Maestro de Higuera la Real (Badajoz);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 20.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Manuel García Yerro, Maestro de Aya (Guipúzcoa), y don Albino Charle de Pablo, Maestro de Soutelo (Pontevedra);

D. Francisco González Díaz y D. Manuel Fernández Méndez, Maestros, respectivamente, de Boqueijón y Euquerentes (La Coruña);

D.ª Teresa Landa Vidaurrazaga, Maestra de Jayzubia (Guipúzcoa), y D.ª Josefa Juliana Lecuonia, Maestra de San Martín de las Ollas;

D. Ventura Muñoz Alvarez, Maestro de Bóveda del Río Almar (Salamanca), y D. José María López de Sena, Maestro de Solana de Béjar (Avila);

D. Benedicto Díaz López y D. Ambrosio Gómez Hernández, Maestros, respectivamente, de Sacedoncillo y Poveda de la Obispalía (Cuenca);

D.ª Emilia Marín Pou Bou y D.ª Carmen Bargues Alcón, Maestras, respectivamente, de Torrente y Caudetes de las Fuentes (Valencia);

D. Simeón Terán Huidobro y D. Hermógenes Gallo Alvarez, Maestros, respectivamente, de Pradilla de la Hoz y Sotopalacios (Burgos);

D.ª Modesta Oñate, Maestra de San Salvador de Tojo (Lérida), y D.ª Dolores Caballé, Maestra de Alpens (Barcelona);

D.ª María Arbis Arjol y D.ª Melchora Saló, Maestras, respectivamente, de Ibdes y Villadoz (Zaragoza);

D. José Terricabras Viñas, Maestro de Muela (Zaragoza), y D. Rafael Pérez y Pérez, Maestro de Guardia de Tremp (Lérida);

D.ª Sofía Pérez Sobral y D.ª María Avelina Martínez García, Maestras, respectivamente, de Canduas, en Cabana y Fene (La Coruña);

D.ª Isabel Alonso González y D.ª Dolores Garzón Fernández, Maestras, respectivamente, de Santa Cristina de la Polvorosa y Calzada de Tera (Zamora);

D.ª Eduvigis Marín y González y D.ª Isabel Rubio Cruz, Maestras, respectivamente, de Galaroza y de Hinojales (Huelva);

D. Cástor Sánchez Romeral, Maestro de Villavela de Esgueva (Burgos), y D. Fulgencio Cavia Fiel, Maestro de Ullívarri de los Olleros (Alava);

D. Miguel Sánchez Raboso, Maestro de Castelblanco (Avila), y D. Ildefonso Sánchez Martín, Maestro de Cacabelos (León);

D. Romualdo Suárez Fernández y D. Severino Sánchez Arboleya, Maestros, respectivamente, de San Andrés de Linares y San Andrés de Aguas (Oviedo);

D.ª María del Carmen Ambros y Vila y D.ª Carmen Colomé y Pujol, Maestras, respectivamente, de Mataró y Caldetas (Barcelona);

D. José Tovar García y D. Angel Meléndez Vega, Maestros, respectivamente, de Cospedal, en San Emiliano, y Santa Eulalia de las Manzanas (León);

D. Antonio Sanz y Sáenz Herminia, Maestro de Valverde de la Vera (Cáceres), y D. Valentín Fernández Santos y Jiménez, Maestro de Alameda de la Sagra (Toledo);

D. Fermín Maganto y Gómez y D. Ignacio Román Chaparro y Moreno, Maestros, respectivamente, de Narros del Puerto y Becedillas de Corneja (Avila);

D.ª Antonia Moreno y Romero y D.ª Leocracia Rosales Gracia, Maestras, respectivamente, de Fuente-Tójar y La Carlota (Córdoba);

D. Isidro Benlliure Mallén, Maestro de Elda (Alicante), y D. Segundo Salvador Aldea, Maestro de San Martín del Río (Teruel);

D.ª Teodosia Sanz Noriega, Maestra de Lantadilla (Palencia), y D.ª Narcisa Martín Ortega, Maestra de Cantalejo (Segovia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Francisco Masó y Parés, Maestro de Gombreny (Gerona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Francisco Masó y Parés, Maestro de la Escuela Nacional de Gombreny (Gerona);

»Resultando que por no existir unanimidad en la opinión técnica, representada por las tres certificaciones médicas que obran en este expediente, y en cumplimiento de lo que el artículo 140 del Estatuto general del Magisterio dispone, a propuesta de la Sección correspondiente de este Ministerio, pasó este expediente a informe de la Real Academia de Medicina;

»Resultando que esta Corporación, con fecha 8 del corriente mes, emitió dictamen, manifestando que este Maestro «padece de una sordera tan acentuada que le imposibilita en absoluto para ejercer el cargo de Profesor de instrucción primaria»;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Resultando que este Maestro tiene sesenta y cuatro años de edad y cuenta diez y seis años y diez meses de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que este Maestro ha cumplido los sesenta y cuatro años de edad y no tiene veinte de servicios,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Gombreny, D. Francisco Masó y Parés, a quien se refiere este expediente, con la condicional que dispone el párrafo tercero del art. 144 del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Luis López Gómez, Maestro de Brandeso (La Coruña), número 8.284 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, formado al Maestro de Brandeso (La Coruña), D. Luis López Gómez;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el referido Maestro se halla imposibilitado físicamente para ejercer su cargo por padecer enajenación mental, bajo la forma de manía persecutoria y de grandezas;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que dicho Maestro tiene cuarenta y ocho años de edad y cuenta con más de diez y ocho de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se sustituya, por imposibilidad física, a D. Luis López Gómez, Maestro de Brandeso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Adela González del cargo de Maestra auxiliar, sustituta, de Paradas, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Miguel Salvador Alcalde y Sáez, Maestro de la Escuela Nacional de Achuri (Vizcaya), que figura en el Escalafón general últimamente publicado con el número 6.661, solicitando se le reconozcan como oficiales los servicios que tiene prestados en la Escuela de Patronato de Biáñez, de Carranza;

»Resultando que el solicitante figuró en el Escalafón de 1910 con el núm. 311, y en el fusionado de 1912 aparece con el número 372-general, categoría de 1.650 pesetas, con la nota de derechos limitados por servir la Escuela de Patronato de Carranza y con quince años y once meses de servicios en propiedad;

»Resultando que el Sr. Salvador, para hacer desaparecer la nota de derechos limitados, según manifiesta, practicó oposiciones en el Rectorado de Valladolid, turno libre, en 1915, habiendo obtenido la Escuela de Achuri (Vizcaya), que actualmente sirve, de la cual se posesionó en 23 de Agosto del expresado año;

»Resultando que este Maestro figura en el Escalafón de 1917 con el número general, núm. 6.661, como de nuevo ingreso, con el sueldo de 1.000 pesetas, y tiempo de servicios a partir del 23 de Agosto de 1915, que tomó posesión de la Escuela de Achuri, obtenida por oposición;

»Resultando que el recurrente obtuvo la Escuela de Patronato de Carranza, en virtud de oposición especial practicada en el mismo pueblo donde está establecida la Escuela, en Enero de 1896, con el sueldo de 1.750 pesetas, la cual sirvió desde 14 de Enero de 1896 hasta el 20 de Julio de 1914, o sea durante diez y ocho años, seis meses y seis días;

»Resultando que por Real orden de 7 de Enero de 1897 quedó suprimida la Escuela pública del Valle de Carranza, por pasar a sustituirla la de Patronato establecida en el mismo pueblo que servía el Sr. Salvador, viniendo obligada ésta a todo lo dispuesto para las Escuelas Nacionales, como así lo hizo al dar desde Octubre de 1900 la enseñanza de adultos, si bien el Estado abonó la remuneración del personal y material por este servicio;

»Considerando que los servicios prestados por el solicitante en la Escuela de Patronato de Carranza, que sustituía a la pública nacional de dicho pueblo, no pueden tener otro carácter que el de propiedad para los efectos del Escalafón, como así se estimó en el de 1912, en el que figuraba con el núm. 372 general, categoría de 1.650 pesetas, sueldo inmediato inferior al que disfrutaba el Sr. Salvador, de 1.750;

»Considerando que el reconocimiento de los servicios de la Escuela de Patronato, como prestados en propiedad, no deben darle derecho al recurrente para que se le coloque en la categoría correspondiente, con arreglo al número en que figuraba en el Escalafón de 1912, puesto que dicha Escuela la obtuvo por oposición especial y los haberes los percibía de los bienes de la Fundación;

»Considerando que las oposiciones que practicó este Maestro en 1915 no fueron para hacer desaparecer la nota de derechos limitados, como afirma, porque no podía obtener ascensos por corrida de escalas, ya que percibía sus haberes directamente de la Fundación, sino que tales oposiciones fueron para ingresar en el Magisterio nacional, como así lo hizo, aceptando la Escuela de Achuri;

»Considerando que los servicios prestados en la Escuela de Carranza (Patronato) deben ser estimados como de la antigua categoría de 625 pesetas, es decir, los que correspondían a las Escuelas adjudicadas por concurso,

»La Comisión es de opinión se reconozcan a D. Miguel Sal-

vador Alcade los diez y ocho años, seis meses y seis días de servicios prestados en la Escuela de Patronato de Carranza como en propiedad, de la categoría de 625 pesetas, colocándole en las mismas condiciones que los antiguos Maestros de 625 pesetas con derechos limitados que practicaron después ejercicios de oposición para que se les adjudicara el lugar correspondiente, teniendo en cuenta para ello la fecha en que el solicitante practicó las oposiciones y obtuvo en virtud de ellas la Escuela de Achuri.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Antonio Jiménez Cuevas, Maestro propietario de la Escuela de Villanueva de Mesía, el que aún no figura en el Escalafón, según manifiesta en su instancia fecha 20 de Octubre de 1919, solicitando se declare que los servicios a que se refiere el art. 106 del Estatuto, párrafo segundo, se consideren como prestados en la categoría de 1.250 pesetas, a los efectos del Escalafón;

»Resultando que el solicitante obtuvo, mediante oposición, la Escuela que actualmente desempeña, habiendo desempeñado con anterioridad Escuelas como interino por figurar en la lista de aspirantes de oposición;

»Considerando que la declaración que pretende el interesado es innecesaria, toda vez que los servicios a que se refiere el párrafo segundo del art. 106 del Estatuto se han de estimar siempre como de la última categoría del Escalafón, por ser ésta la de entrada,

»La Comisión entiende procede acordar que no ha lugar a la declaración que el Sr. Jiménez solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Noviembre último, por el que se instituyó y reguló la Fundación benéfico-docente denominada Legado de D. Pedro Vila y Codina, se invita a los Directores, Regentes o Administradores de Establecimientos docentes particulares donde exista internado y en los cuales se enseñen los estudios de la primera enseñanza, con sujeción a las disposiciones del art. 2.º de la ley de Instrucción pública, y Artes prácticas u oficios (así para hombres como para mujeres) de los que se cursen en los Establecimientos oficiales de Artes Gráficas, Industriales, de Comercio y Agrícolas, a que en término de diez días, a contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, remitan a esta Subsecretaría proposiciones del coste mensual de la pensión, comprendida la enseñanza e internado por alumno, haciendo relación detallada de las materias que son objeto del estudio y prácticas en su caso, lugares donde radica el Establecimiento y tiempo que lleve dedicado a la enseñanza.

Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 19.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Presidente de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, proponiendo que se rehabilite a D. Juan Cabré y Aguiló para continuar los trabajos relativos a los de Catalogación de la riqueza monumental y artística de la provincia de Zaragoza, que le fueron encomendados por Real orden de 18 de Marzo de 1918 por plazo de nueve meses, de los cuales sólo utilizó seis y veintitrés días, por caducidad del Presupuesto vigente a la sazón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, concediéndose a D. Juan Cabré y Aguiló una prórroga de tres meses para la terminación del Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Zaragoza, en las mismas condiciones que en la Real orden expresada se fijaran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión provincial de Monumentos de Toledo que se declare Monumento nacional la torre de la iglesia parroquial de Illescas, e informada favorablemente esta petición, en sus correspondientes dictámenes, por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, ampliando ambas tal declaración a la iglesia adyacente, por tratarse de un ejemplar notabilísimo del arte mudéjar, sin igual en la región,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar Monumento nacional la referida iglesia y torre, quedando bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos a la declaración de Monumento nacional de la iglesia y torre de Illescas.

Ilmo. Sr.: Por la Dirección general del digno cargo de V. I. se remitió a informe de esta Real Academia el oficio de la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, en solicitud de que sea declarado Monumento nacional la torre de la iglesia de Illescas, a cuyo efecto se acompaña una fotografía de la mencionada torre; y antes de pasar a cumplir lo dispuesto por V. I., debo manifestar que ya este Cuerpo consultivo tenía acordado solicitar de la Superioridad la categoría de Monumento nacional para la iglesia y torre de dicha población.

Illescas, como todos los lugares de la comarca toledana, quedó con numerosa población de mahometanos cuando el sexto Alfonso lo hizo suyo al finalizar el siglo XI. En el XII repuéblalo una colonia de francos de origen gascón, con privilegio especial, sin que aquéllo signifique, como es bien sabido, la expulsión de los habitantes mudéjares. Que era lugar importante lo prueban el que tenía Alcázar Regio y las varias demandas de posesión, por las que pasó de manos de Obispos a las de Reyes y de éstas a la del Cabildo toledano. Tal importancia y aquellos elementos sociales explican que Illescas haya poseído siempre edificios valiosos. Uno de ellos es la iglesia

parroquial, objeto de este informe. Inútil será pedir a la Historia escrita la de la fundación y construcción del Monumento. Hay que leerla en sus piedras y ladrillos. Dícennos éstos que es una obra de estilo románico-mudéjar, construída en el último cuarto del siglo XII o en el primero del XIII. Que tiene una parte reconstruída en estilo ojival decadente el XVI, y varias adiciones y mutilaciones que deben cargarse a la cuenta del XVII o del XVI. Primitivamente fué una basílica rectangular, de tres naves, crucero indicado sólo en el alzado, tres ábsides semicirculares y una torre adosada en el lado Sur del crucero. De las antiguas partes consérvanse sólo la traza general, la cabecera y torre; el cuerpo es lo reconstruído en la décimosexta centuria; el ábside central, de forma cuadrada, débese a modificaciones de la décimoséptima.

Analicemos las partes antiguas. Son dos tramos con seis compartimentos: tienen pilares esquinados, arcos tumido-apuntados, ventanas lobuladas y bóvedas de crucería, cupuliformes en los tramos de la nave central, con nervios diagonales y espinosos, de escuela aquitana o salmantina, si a lo español nos atenemos. Los ábsides tienen casquetes semiesféricos. Las naves, en el cuerpo de la iglesia, debieron tener armadura de madera, a juzgar por la composición de los apoyos, que aun modificada por la labor del siglo XVI conservan la antigua, porque nos dice el tipo general de las iglesias toledanas. Por el exterior, la de Illescas está muy desfigurada; perdiéronse en reformas sucesivas las típicas arquerías ciegas de los ábsides; los hastiales y portadas, seguramente de bello estilo mudéjar. Sólo la soberbia torre ennoblece el vulgar conjunto. Mas a bien que bastaría para avalorar el templo si otros méritos no ostentara.

Minuciosa y sabiamente describe la torre la Comisión provincial de Toledo en su escrito: «Es—dice—de estilo mudéjar toledano, con motivos arábigos y góticos y cierto sabor románico, siendo superior en mucho a todas las que se yerguen en la imperial ciudad. El conjunto, prismático cuadrado, tiene seis cuerpos, sabiamente aligerados de masa conforme asciende: el primero es macizo; el segundo tiene arquerías ciegas; el tercero presenta arcos alternativamente cerrados y abiertos, con oficio éstos de buheras ofensivas; el cuarto tiene ventanales; el quinto una arquería sobre columnatas de cerámica esmaltada, y el sexto se abre con grandes ventanas. El remate debió ser como los toledanos: cubierta piramidal muy baja, con teja arábe; pero ahora tiene una flecha, característicamente del siglo XVII. La fábrica, de mampostería y ladrillo, quizá tiene obra de distintas épocas, desde el siglo XII al XV.

»Necesario será, tras estas sintéticas descripciones de la iglesia y de la torre, aquilatar su valor arqueológico y artístico. Comencemos por el de la iglesia.

»El cuadro de las iglesias mudéjares en Toledo es algo vario. Las más antiguas y las más arcaizantes perpetúan el tipo de tradición murázabe, con tres naves, arcos sobre columnas, ábsides planos y techumbres de madera. De las existentes, San Román encabeza el grupo por su mayor antigüedad, y San Andrés lo cierra como más moderna. La transición de este tipo tradicional al románico la representan algunas iglesias de la misma hechura, con la sola variante de tener semicirculares los ábsides; Santa Ursula, San Justo y Santa Isabel son de este grupo. Después, en plena época ojival, el tipo es el de una nave con un ábside cuadrado, como nos muestra San Juan de la Penitencia.

»En contraste con la abundante serie de iglesias mudéjares de esos varios tipos, aparece la escasez del románico neto, de tres naves, crucero, triple ábside semicircular, pilares compuestos y embovedamiento en el crucero y en la cabecera. La escasez avalora intensamente los ejemplares, y por ende, los dos únicos existentes tienen importancia capitalísima en la Arqueología española: son Santiago del Arrabal, en Toledo, y la iglesia parroquial de Illescas. Y aumenta extraordinariamente su valor el hecho, muy conocido ya, de que a pesar de ser el primer siglo de la Toledo reconquistada el del apogeo del estilo románico, no penetró nunca en la ciudad del Tajo en su forma pura; siendo ésta, románico-mudéjar, la única en que se manifiesta. En ella es del más alto interés ese maridaje de elementos castizamente cristianos, como son la disposición basilical románica y las bóvedas cupuliformes (donde acaso pudiera verse la mano de alguno de los gascones repobladores de Illescas), con los mahometanos típicos de los pilares esquinados con voladizos, los arcos tumido-apuntados y las arquerías angreladas. Queda por esclarecer (y en ello andan los Arqueólogos) la parte que en tal estilo tiene cada uno de los componentes: si el mayor factor aportó la influencia de aquel románico de ladrillo que tiene en la leonesa Sahagún sus protohechuras, o es éste, por el contrario, una expansión del arte mahometano del Toledo de Almamim. Mas cualquiera que sea el fallo del litigio, siempre tendremos en la iglesia de Illescas uno de los escasos y, por ende, más valiosos testigos.

»En cuanto a la torre, su importancia arquitectónica y arqueológica es patente y clarísima. Bastárale aquélla, por cuanto la estética artística es uno de los más altos títulos que los monumentos tienen para merecer el respeto y el aprecio de los cultos. Y en este sentido, la torre de Illescas, por sus detalles, por la armonía de la composición y equilibrio de las partes, es un modelo inimitable de belleza, de arrogancia y de embelesamiento», como muy acertadamente dice en su escrito la Comisión provincial de Monumentos de Toledo. Mas unióse a este mérito el arqueológico. Porque en medio de la fraternidad de la torre de Illescas con los toledanos, la destacan, atesorándola, ciertas circunstancias, que se hacen más visibles si se abarca el cuadro de las torres mudéjares españolas. Numerosas son, por fortuna; abundancia que, contrastando con la escasez de sus similares románicas y góticas (fuera de las de las grandes iglesias), podrá acaso explicarse por la imitación de lo mahometano, cuyas mezquitas todas las tienen.

Y en cuanto a la forma, la prismática cuadrangular de la mayoría es clara copia de los «alminares» moros, de los que la Giralda sevillana representa el más insigne ejemplar.

En la copiosa serie de torres de abolengo musulmán, las aragonesas alcanzan la palma en cuanto al lujo decorativo, llevado al extremo en las estupendas de San Martín y El Salvador, de Teruel. Las andaluzas, entre las que se destacan las de San Marcos, Omnium Santorum y Santa Marina, de Sevilla, constituyen un grupo más genuinamente mahometanas, con interés técnico en los curiosísimos embovedamientos de sus escaleras. Las toledanas son muy severas y macizas, con pocas zonas ornamentales y no muchos huecos, como lo prueba exageradamente la de Santiago del Arrabal, posible, aunque no seguramente, auténtico alminar de la zona baja, y muy típicamente la de San Román y Santo Tomé, entre las varias que hay en Toledo.

Sálese en parte de este tipo regional la de Illescas por la profusión de zonas decoradas y la gran cantidad de huecos. Diríase que sobre su arte había actuado una influencia del mudejarismo aragonés. Ahondar en este grave punto arqueológico estaría aquí fuera de lugar. Mas no el apuntarlo, como muestra del mundo de problemas que encierran esos viejos Monumentos españoles; y aunque ello no resultase fundado, siempre quedará la belleza y el interés que por sí mismo tiende, como obra de arquitectura mudéjar.

No cree esta Real Academia que sean precisos mayores razonamientos para apoyar la pretensión de la provincial de Toledo de que sea declarada Monumento nacional la torre de la iglesia parroquial de Illescas; pero entendiendo, por propia iniciativa, que la declaración debe extenderse a todo el edificio, por éstimar que es jalón de altísima importancia en la marcha de nuestra historia monumental y precisamente en un sendero en el que tales indicadores son ya escasísimos.

Lo que con devolución del escrito de la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: La Comisión provincial de Monumentos de Toledo, en escrito de 4 de Febrero último dirigido al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitó la declaración de Monumento nacional de la torre de la iglesia parroquial de Illescas, fundándose en que es un ejemplar notabilísimo del arte mudéjar, sin igual en la región, en el que se ven los distintos gustos que en el estilo dominaron desde el siglo XII al XV.

Pasado el escrito a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, lo emitió en un largo estudio que lleva fecha de 1.º de Junio próximo pasado. Manifiesta en él que el deseo de la Comisión toledana coincide con el que ya tenía formulado la Academia, aunque el de ésta se extiende a la clasificación de toda la iglesia. Relata después algo de lo que se sabe sobre la historia de la villa, y se explaya en la descripción y análisis del templo y de su torre, dándoles valor muy elevado, por ser en las partes del crucero una obra románica-mudéjar singularísima, con influencias aquitanas, y jalón interesantísimo en la marcha de la arquitectura de la comarca toledana. En cuanto a las naves, hechura son de estilo gótico decadente, de los tiempos en que era Arzobispo de Toledo don Pedro González de Mendoza, cuyos son los blasones que en ellas se ostentan. Y, finalmente, la torre la considera como la más hermosa del país y digna de estima por varios conceptos. Por todo lo cual, solicita para el conjunto del edificio, iglesia y torre, la categoría de Monumento nacional.

Después de tan luminoso informe, no ha de entrar la Real Academia de la Historia en nuevas descripciones ni en mayores análisis del Monumento, que queda, con lo escrito, suficientemente ilustrado. Compételе tan sólo considerarlo desde el punto de vista de la Historia.

La tiene conocida la villa donde la iglesia se levanta. Illescas, la pretendida o real «Illarcuris» romana fué reconquistada al finalizar el siglo XI, que, tras de fortificarla, la donó a la

Iglesia mayor de Toledo. Pasa después a poder de la de Segovi, y se retrotrae al de la Corona, por trueque con otros pueblos, hecho por Alfonso el Emperador, el cual parece que entonces la otorgó carta-puebla. Sancho III la vuelve a donar en su testamento a la Iglesia de Toledo, cuyo Prelado, D. Juan III, la cede a sus Canónigos. Puéblala en este siglo XII una colonia de gascones, que se suman a los castellanos y a los mudéjares, que ya la habitaban. Como villa fuerte figuraba cuando el alzamiento de las Comunidades, y en diversas ocasiones como lugar de estancias regias, entre las que es muy mentada la de Carlos V y Francisco I de Francia, la Reina Doña Germana y otras damas, los días 18 y 19 de Febrero de 1526. Medio siglo después, Felipe II la incorpora de nuevo a la Corona, con el beneplácito de los Canónigos toledanos, con la reserva, para ellos, de la iglesia de Santa María.

Pero si la villa no está huérfana de anales históricos, su templo parroquial carece de ellos. Construída probablemente en en el último tercio del siglo XII, o en el primero del XIII, según el razonado parecer de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, tuvo que presenciar los sucesos de Illescas acaecidos; y, seguramente, según las costumbres de la Edad Media, en su pórtico se celebrarían las Juntas concejiles en que se debatían las inacabables cuestiones a que daba origen aquel trasiego de dueños; y que en el siglo XIV, especialmente, llegaron hasta acarrear excomuniones colectivas, según expone el señor Conde de Cedillo en su notable e inédito *Inventario monumental de la provincia de Toledo*. De otros sucesos donde jugase especial papel la iglesia no hay noticias, pues como consejo ha de considerarse uno de que se hacen eco algunos autores. Tradición constantemente sostenida es la de que hallándose en el sagrado recinto de este templo el Rey Alfonso VIII *el Noble*, el año 1195, sintió que le tocaba el dedo de Dios por la visión profética del desastre de Alarcos y de la muerte de sus hijos varones, en castigo de su desatentado amor por la judía D.ª Fermosa.

Muy conocido es el episodio de la vida del vendedor de las Navas, que difundieron, con la autoridad de sus nombres, su regio bisnieto Alfonso *el Sabio*, en su *Estoria de Espanna*, y Sancho *el Bravo* en su *Libro de los castigos*, relatándonos aquellos «siete años que el Rey vivió mala vida con una judía de Toledo», por lo que «dióle Dios gran llaga e gran alojamiento en la batalla de Alarcós», según escribió el inquieto hijo del décimo Alfonso. Mas destruídos los fundamentos del pretendido suceso por las pruebas aportadas por el P. Flórez en sus *Reinas católicas*, por Núñez de Castro en su *Crónica de los señores Reyes de Castilla*, por el Marqués de Mondéjar en sus *Memorias históricas* y por el P. Fita en su *Elogio de la Reina Doña Leonor de Inglaterra*, queda el episodio relegado a la pobre categoría de fantasía novelesca, a la que la severa Historia niega su asenso.

Y consecuentemente, hay que despejar a la iglesia de Illescas de aquel falso papel histórico como escenario del regio arrepentimiento. No obstante, en la capilla absidal del lado del Evangelio, nombrada del Angel, y pretendido lugar del suceso, hay un cuadro y una lápida, ambos del siglo XVII, que lo conmemora.

Más verídicas son otras dos, gótico-mudéjares, que guardan memorias sepulcrales de personas de aquellas familias que, según las «Relaciones topográficas» mandadas hacer por Felipe II, poseyeron allí capillas: Los Learte, Volante, Luxan, Jaraba, Díez del Castillo, Salto y algunas más. Y en una de aquellas lápidas tiene interés una inscripción árabe que señala, aunque no pudo descifrar, el P. Fita, y de la que dió cuenta en nuestro *Boletín*. El tiempo y los hombres hicieron desaparecer esas capillas y aventaron las cenizas de sus protectores, borrando sus memorias.

Mas no por ello y por la penuria de otras ha de considerarse el Monumento de Illescas como nulo para las investigaciones propias de nuestro Instituto. Doctrina sustentada repetidamente por esta Real Academia, y ya sancionada es la de que los Monumentos artísticos son en sí mismo datos históricos valiosísimos, por cuanto narran, con la elocuencia de sus formas, el estado social y cultural de una época. Las del crucero del templo de Illescas, mezcla de las románicas, de las aquitanas y de las mudéjares, confirman con testimonio rotundo aquel hecho que los documentos nos han contado, a saber: la convivencia en la villa de los descendientes de los castellanos que hicieron con Alfonso VI la reconquista de las colonias de Francos, allí venida al amparo de la Real protección, y de la grey de los moros sometidos, de abolengo en el poblado. Y cuéntannos aquellas formas, cómo éstos, dedicados a las artes de la construcción, recibieron y acataron las corrientes arquitectónicas que venían de la alta y vieja Castilla, no obstante el especial estilo que ellos cultivaban, dando por resultado esa arquitectura de ladrillo románico-mudéjar toledana del más alto valor arqueológico e histórico, y de la que en el Monumento de Illescas, el más antiguo de los dos únicos ejemplares hasta ahora conocidos; y dícennos al par, el final dominio del arte mudéjar, que dió forma a la torre, la más hermosa de todas las toledanas. Y ya en un plano de valores más secunrio, las naves de la iglesia nos dictan un capítulo de la vida de aquel mecenas, guerrero, político y Prelado que se llamó don Pedro González de Mendoza. Es, por tanto, la iglesia de Illescas un dato histórico elocuentísimo, a pesar de su mudez documental.

Entiende, pues, la Real Academia de la Historia que, por estas razones y por las poderosas aducidas por la de Bellas Artes, la iglesia y torre de Illescas tienen mérito suficiente para ser declaradas Monumento nacional.

En nombre y por acuerdo de la Academia tengo el honor de trasladarlo a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.—*El Secretario general*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones y nombrar a D. Francisco Fort Coghen Profesor auxiliar de Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e Higiene, Trazado, Urbanización y Saneamiento de poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Escuela de Bellas Artes de Valencia, en la que solicita se conceda una subvención para el viaje de prácticas de los alumnos de dicha Escuela, y el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y autorizar el viaje de prácticas por los siete alumnos de la clase de Paisaje y Colorido que figuran en la misma, acompañados del profesor D. José Benlliure, a cuyo efecto se librará por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del vigente Presupuesto, y a justificar, la cantidad de 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Angel González Pérez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real orden de 26 de Mayo del corriente año el Profesor supernumerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, D. Robustiano Montalbán de la Cruz, por haber cumplido la edad el día 24 del mismo mes, y declarado definitivo el Escalafón de los Profesores de referencia y confirmados en sus nuevos sueldos por Real orden de 20 de Octubre último, con efectos económicos de 1.º de Abril, fecha de la vigencia de la ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por efecto de esta jubilación, se den los ascensos de escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D.ª María de los Dolores Rodríguez Aguilar, D.ª América Peñaranda y Fernández y D.ª Concepción Martín San Miguel, Profesoras supernumerarias del Real Conservatorio de Música y Declamación, pa-

sen a ocupar los números 6, 13 y 18 del Escalafón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas la primera, 3.000 la segunda y 2.500 la tercera, que percibirán desde el día 25 de Mayo último, siguiente al que cumplió la edad el Sr. Montalbán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por disponer el art. 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, que los funcionarios de dicho Cuerpo que sean declarados supernumerarios tienen derecho al reingreso en la primera vacante que ocurra de su categoría y grado desde que solicitaren su vuelta al servicio activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la vuelta al servicio activo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, al Oficial de primer grado, que se encuentra en la actualidad supernumerario, D. Félix Durán Cañameras, y que la tiene solicitada en la vacante que resulta en la propia categoría y grado, al correr las escalas por motivo del fallecimiento del Jefe de segundo grado D. Joaquín Báguena Lacárcel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Luis Rubio Moreno, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Báguena y Lacárcel; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 30 de Noviembre último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Benito Sánchez Alonso, en la vacante producida por ascenso de don Luis Rubio y Moreno; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 30 de Noviembre último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Angel Sánchez Rivero, en la vacante producida por jubilación de D. Narciso Sentenach y Cabañas; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 10 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Bonifacio Chamorro Luis, en la vacante producida por ascenso de D. Angel Sánchez Rivero; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 10 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Ricardo Martínez Llorente, en la vacante producida por ascenso de D. Bonifacio Chamorro Luis; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 10 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 26.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 14 de Enero de 1921 — Núm. 4

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Disponiendo que el día 1.º de Febrero próximo den comienzo los exámenes para cubrir plazas del personal subalterno de este Ministerio.—Página 54.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Autorizando a D. José Andrés Joaquín Bartolomé Luis de Sard para que pueda ejercer su profesión en España.—Página 54.*

Autorizando a D. Alfonso Wasserman para ejercer la de Farmacéutico durante cinco años.—Página 54.

Declarando comprendidas en las prescripciones de los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, a más de las carreras que en los mismos se especifican, todas las que guarden relación con este Ministerio.—Página 55.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Vocales y suplentes del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad Central.—Página 55.*

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Cursos de las enfermedades de la infancia y su Clínica.—Página 55.

Suspendiendo hasta nuevo aviso el comienzo de las oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina.—Página 55.

ALUMNOS.—*Confirmando en sus cargos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz a los señores que se mencionan.—Página 55.*

Disponiendo que a D. Felipe Carriazo, alumno interno de dicha Facultad, se le abone la diferencia de la remuneración que se menciona.—Página 55.

Concediendo igual derecho a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 55.

ASUNTOS GENERALES.—*Anulando la Real orden de 25 de Noviembre último.—Página 56.*

Resolviendo consulta del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 56.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Relación de los señores admitidos y excluídos a las oposiciones para proveer Cátedras de Matemáticas.—Página 56.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Autorizando a los Profesores especiales de Gimnasia para que puedan asistir a la Asamblea convocada para los días 5, 6 y 7 del mes actual.—Página 57.*

Relativa a la forma de proveerse las vacantes de Auxiliar en los Institutos.—Página 57.

COMERCIO.—*Nombrando Profesor de Oficina mercantil de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao a don Francisco Salazar Leyva.—Página 57.*

Nombrando Auxiliar numerario de la Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao a D. Fidel Ortiz.—Página 57.

Resolviendo que D. Jesús Bentz López pase a ocupar en el Escalafón el núm. 184.—Página 57.

Nombrando Auxiliares gratuítos de la Escuela de Intendentes mercantiles de Bilbao a D. Francisco Vidal, D. Cosme de Dueñabeitia, D. Nicolás Gaminde y D. Cándido Fernández.—Página 57.

Anunciando que D. Feliciano Aldazábal Alvarez, opositor de las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, opta por el cargo de Vocal del Tribunal de las referidas oposiciones.—Página 58.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo conmutación de asignaturas para el Peritaje mecánico a D. Eligio Vallejo, y para el de Aparejador a D. Antonio Gamón y Alcázar.—Página 58.*

Admitiendo la renuncia de sus cargos a don Manuel Rossi y D. Antonio Sanco.—Página 59.

Distribuyendo las cantidades consignadas para gratificaciones al personal de las Escuelas Industrial de Las Palmas y de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, San Sebastián de la Gomera y Lanzarote.—Página 59.

Nombrando Maestro interino del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén a D. Rafael Jódar Colmenero.—Página 59.

Encargando del desempeño de Cátedra a don César Díez Hurtado, e interinamente de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.—Página 60.

Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera.—Página 60.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Nombrando Profesor auxiliar de la Escuela de Idiomas a D. Emilio Rebull.—Página 60.*

Nombrando a D.ª Concepción Tejero Ruiz Directora de la Escuela de aprendices del Patronato de Damas protectoras del Obrero.—Página 60.

Idem a D.ª Elvira de Cuéllar y Montánchez Ayudante del taller de Miniatura y Esmalte de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y a D.ª Emilia Moro Ayudante del de Corte y Confección.—Página 60.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Deseslimando la instancia de D.ª Catalina Ferrer.—Página 60.*

Declarando amortizadas las plazas de Profesores de Dibujo de la Normal de Maestros de Santander y de Francés de las Normales de Cáceres.—Página 61.

Concediendo la permuta a los Sres. Usón y Fernández Quintano.—Página 61.

Expulsando por dos años de la Normal de Segovia al alumno D. Martín Fuentes.—Página 61.

Concediendo quinquenios a D.ª Dominica Paz, D.ª Marina Fernández, D. Modesto Gracia, D.ª María del Pilar Morán, don Luis Ventura Balaña y D. Joaquín García.—Página 61.

Autorizando al Rector de la Universidad de Valencia para nombrar Maestra sustituta de la Escuela de Monforte del Cid.—Página 62.

Disponiendo se den los ascensos de escala a Profesores de Escuelas Normales.—Página 62.

Accediendo a lo solicitado por D.ª Cecilia Castejón, D.ª Bernabela Melgarejo y don Dámaso Miñón.—Página 62.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de la Normal de Maestras de Huelva.—Página 63.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias). Página 63.

Pidiendo a los Directores y Directoras de las Escuelas Normales datos estadísticos de sus respectivos Centros.—Página 63.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo un mes de licencia a D.ª Guadalupe Delgado.—Página 63.*

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando el recurso interpuesto por don Paulino Saldaña.—Página 63.*

Desestimando las instancias de D. Manuel García Gómez-Cordobés.—Página 63.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de una plaza de funcionario de la Secciones administrativas de primera enseñanza de Málaga—Página 64.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cartelle (Orense) sobre creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, regentada por Maestra, en San Pedro, anejo del referido Ayuntamiento.—Página 64.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Circular encareciendo la observancia por las Mutualidades escolares de las reglas que se publican.—Página 64.*

ASUNTOS VARIOS.—*Disponiendo que D. Enrique Albert siga dando clase a las niñas que asisten a su Escuela.—Página 65.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Enfesta (La Coruña).—Página 65.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Ignacio Díaz y D. Francisco Balsells, y denegándosela a D. Pedro Manzanal.—Página 65.*

Dirección general de Bellas Artes.

PERSONAL.—*Dejando sin efecto el traslado de D. Manuel Compañy y Vidal.—Página 65.*

Destinando al Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona a D. Félix Durán Cañameras.—Página 66.

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, cien ejemplares de la obra titulada* El Real Templo basilical de San Francisco el Grande, *de D. Juan José Calabuig, y 300 ejemplares de la* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—*Página 66.*

Resolviendo el expediente sobre la adquisición de las dos colecciones que se indican a D. Juan Moraleda y Esteban.—Página 66.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España.—Página 67.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Destinos y comisiones encargadas a personal del Servicio geográfico.—Página 67.*

Convocando a concurso para proveer una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 67.

Real Consejo de Instrucción pública.

Nombrando Vocales natos de dicho Consejo (rectificada).—Página 68.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Adjudicaciones de premios.—Página 68.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Declarando desierto el premio instituído por D. José Santa María de Hita.—Página 68.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal subalterno.

ORDEN

De acuerdo con lo que previene la Real orden de 24 de Noviembre último, convocando a los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, para cubrir varias plazas del personal subalterno del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que los exámenes principien el día 1.º de Febrero próximo, en el local del Ministerio destinado a estos efectos.

2.º Que el Tribunal fije, oportunamente, la hora a que los ejercicios han de dar comienzo.

3.º Que se conceda un plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes que no tienen completa su documentación presenten todos los exigidos en la regla primera de la Real orden antes mencionada.

4.º Que al siguiente día de fenecido el plazo anterior, se remitan al Tribunal por la Sección de Personal las instancias y demás documentos de los interesados, a fin de que en su presencia acuerde dicho Tribunal los aspirantes que deban ser admitidos a examen, los cuales figurarán en una lista que se expondrá al público dos días antes de comenzar los ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DEL PERSONAL SUBALTERNO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1921.)

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Incorporación de estudios extranjeros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. José Andrés Joaquín Bartolomé Luis de Sard, Doctor en Medicina por la Universidad de París, solicitando que se le conceda autorización para ejercer su profesión en España;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se conceda la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancias de D. Alfonso Wasermann solicitando autorización para ejercer la profesión de Farmacéutico, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alfonso Wasermann, de nacionalidad italiana, solicita autorización para ejercer en España la profesión de Farmacéutico.

»Obran en este expediente, debidamente legalizados y traducidos, los justificantes del título de Farmacéutico, expedido por la Universidad de Pavía con fecha 30 de Junio de 1891, y una certificación dada por la Cooperativa Farmacéutica de Milán, por la que se hace constar que el Sr. Wasermann viene ejerciendo su profesión desde el 30 de Septiembre del año 1907.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que han sido cumplidas las prescripciones que en el mismo se establecen,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previo el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, sea concedida autorización temporal, por cinco años, para poder ejercer en España su profesión de Farmacéutico a D. Alfonso Wasermann, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 del actual, restringiendo la concesión de autorizaciones para ejercer en España profesiones cursadas en el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren comprendidas en las prescripciones de los artículos 2.° y 3.° de dicho Real decreto, a más de las carreras que en los mismos se especifican, todas las que guarden relación con este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad Central, manifestando que no le ha sido posible recabar la aquiescencia de varios señores Vocales y suplentes para constituir dicho Tribunal, y solicitando, por consiguiente, se hagan nuevos nombramientos a fin de completarlos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Félix Cerrada y Martín, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Pedro Martínez de Torres, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. León Corral y Maestro, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Angel Abós Ferrer, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. José Roquero y Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, para formar parte del mencionado Tribunal, en concepto de Vocales los tres primeros señores, y en el de suplentes los dos últimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el nombramiento del siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra Cursos de las enfermedades de la infancia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente, D. Leonardo de la Peña, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Patricio Borobio y Díaz, D. José Pareja Yébenes, D. Hipólito Rodríguez Pinilla y D. Manuel Márquez, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Zaragoza, Granada y Central, designados por la Facultad de Medicina de ésta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero último.

Suplentes: D. Ramón Gómez Ferrer, D. Enrique Nogueras Coronas y D. Arturo Redondo y Carrancejo, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valencia, Salamanca y Central, designados también por ésta, de conformidad con la disposición que se cita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1921.)

ANUNCIO

Por no haber aparecido en la *Gaceta* la Real orden de 30 de Noviembre, por la que fué completado el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en esta Universidad, y que fué remitida a dicho periódico oficial en 2 de Diciembre último, se suspende hasta nuevo aviso el comienzo de dichas oposiciones, que había sido señalado para el 15 del actual.

Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Presidente del Tribunal*, ANTONIO SIMONENA.

(*Gaceta* del 4.)

Alumnos.

REAL ORDEN

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.° Que se confirme en sus cargos de alumnos internos de dicha Facultad a D. Cristóbal Pera Jiménez, D. Antonio V. Rosado Centeno, D. Juan García Rodríguez, D. Rafael Lorenzo Hernández, D. Diego Gamero Vara y D. Federico Torrecillas Leal de Ibarra, percibiendo por sus servicios la remuneración anual de 1.000 pesetas el primero, a partir de 1.° de Abril, y los restantes desde el 16 del mismo mes, fecha en que se posesionaron del cargo, y

2.° Que en el título administrativo de dichos señores se extienda la oportuna diligencia cumplimentando lo anteriormente dispuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

ÓRDENES

Por certificación del Secretario general de la Universidad de Sevilla se acredita que el alumno interno de la Facultad de Medicina de dicha Universidad D. Felipe Carriazo y Acuña desempeñó su cargo hasta el 30 de Septiembre último;

Considerando que desde 1.° de Abril la remuneración de los alumos internos se elevó de 500 a 1.000 pesetas anuales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se abone a D. Felipe Carriazo la diferencia entre la remuneración que percibió y la que le correspondía por virtud de la nueva ley de Presupuestos durante los meses de Abril a Septiembre próximo pasados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

Por certificación del Secretario general de la Universidad de Sevilla se acredita que los alumnos internos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad D. Luis Salvador Gallardo, D. Manuel Perea Muñoz, D. Manuel Andrade Berjano, don Gabriel Valero Romana, D. Agustín Santos Ayuso, D. Salvador Fernández Alvarez, D. Francisco Pérez Gómez, D. José Tercero Canalejo, D. José Uceda Ruiz y D. Salvador Fernández Garzón desempeñaron su cargo hasta el 31 de Mayo último;

Considerando que desde 1.° de Abril la remuneración de los alumnos internos se elevó de 500 a 1.000 pesetas anuales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se les abone la diferen-

cia entre la remuneración que percibieron y la que les correspondía por virtud de la nueva ley de Presupuestos durante los meses de Abril y Mayo pasados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921)

Asuntos generales.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Al conceder por Real orden de 25 de Noviembre último la suma de 6.491 pesetas a la Universidad de Barcelona para que destinara 1.400 a las publicaciones de la Facultad de Ciencias y 5.091 a la publicación del anuario de la expresada Universidad, se ha incurrido en el error de disponer de mayor suma de la que existía sobrante en el concepto 10, art. 1.°, capítulo 10, del Presupuesto vigente, y en el error de copia de referir esa consignación al capítulo 9.° del Presupuesto mencionado, que sólo se refiere a personal; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 25 de Noviembre último antes citada, se entienda anulada y sin ningún valor ni efecto y que se atribuya la cantidad de 3.491 pesetas, que es la realmente existente, a la Universidad de Barcelona para que por el Rectorado se distribuya entre las publicaciones de la Facultad de Ciencias y del anuario de la Universidad, con cargo al concepto 10, del art. 1.°, capítulo 10, del presupussto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central referente a los obstáculos que en la práctica se presentan para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que las instancias que deban presentarse con sujeción a lo establecido en el apartado *A)* de la citada circular, solicitando la incoación de los expedientes sobre expedición de títulos profesionales, podrán dirigirlas los interesados desde el punto de su residencia, bien sea de la Península o del extranjero.

2.° En los casos en que los interesados se encuentren fuera del sitio en que radique el Establecimiento en que hayan verificado sus estudios, deberán autorizar a otra persona para que efectúe el depósito de los derechos correspondientes y firme el papel de pagos; y

3.° Que las instancias procedentes del extranjero tendrán que ser reintegradas con el timbre correspondiente antes de ser presentadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Tarragona, Cartagena, Segovia y Cádiz,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancia debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma han sido admitidos, con derecho a las cinco vacantes los siguientes aspirantes:

1. D. Lauro Fitera Teijeiro.
2. » Antonio Jalón Alba.
3. » José Miguel Jiménez Osuna.
4. » Leoncio González Calzada.
5. » José María Lorente Pérez.
6. » Ramón Dalmau Moncau.
7. » Miguel Labarta Labarta.
8. » Manuel Aurelio Vázquez Beltrán.
9. » Ricardo Cerdá y Vega.
10. » Enrique Comenzana y Vich.
11. » Manuel Prat Alcalde.
12. » José Brita Paja.
13. » Arturo Douperier Vallesa.
14. » Vitoriano Lucas de la Cruz.
15. » Francisco León Benita.
16. » Jaime Marcet Riva.
17. » Pablo María de Ena y García.
18. » Juan Tallo y Bausa.
19. » Carlos Rojas Bermejo.
20. » Luis Gómez Arenas.
21. » Rafael Soriano Pla.
22. » Teófilo Martín Escobar.
23. » Manuel Vicente Hernandez.
24. » José Arbaiza Basoa.
25. » Leonardo Camarasa y Echarte.
26. » Francisco Jiménez Soto.
27. » Antonio Besbertrand Rico.
28. » Pío Beltrán Villagrasa.
29. » Ernesto Alba Sotelo.
30. » Atilano Vizcaya Conde.
31. » Luis Berzosa Alvarez.
32. » Salvador Boch Puyol.
33. » Celestino Chinchilla Ballesta.
34. » Miguel Durán Aguilar.
35. » José Rodríguez Sanz.
36. » José María Eyaralar Almazán.
37. » Antonio Alonso Gómez.
38. » Francisco Macías Esquivel.
39. » Agilio E. Fernández García.
40. » Eduardo Sall Casabuena.
41. » Hugo Miranda Tuya.
42. » José Adellac García.
43. » Felicísimo Albarrán Puente.
44. » Andrés Murnais Carrillo.
45. » Angel Saldaña Pérez.
46. » Joaquín García Rúa.
47. » Luis Luna Rodríguez.
48. » Inocencio Gómez Cordobés.
49. » Valentín Beltrán Villagrasa.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria quedan excluídos:

1. D. Carlos Fiteras Teijeiro, por no llevar tres años en el cargo de Ayudante.
2. » José Oñate Guillén, por faltarle la hoja de servicios.

3.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial para proveer las de Segovia y Cádiz y acreditado las condiciones exigidas en la misma sean admitidos los aspirantes:

1. D. Calixto Pérez Sancho.
2. » Angel Corrales Hernández.
3. » Lorenzo Fermín Niño.
4. » Eleuterio Martín Delgado.
5. » Gonzalo Fructuoso Tristancho.

4.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la

expresada convocatoria quede excluído D. Jaime Mir Seguí, por faltarle toda la documentación.

5.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria especial para proveer la de Cádiz, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, serán admitidos los aspirantes:

1. D. Pedro Casarrubios Marcos.
2. » Olegario Fernández Baños.
3. » Luis Gómez Fernández.
4. » Enrique Latorre García.
5. » Ladislao Aparicio Fernández.
6. » Juan Marco Montón.
7. » José Cerezo Jiménez.
8. » José Brussi Cuesta.

6.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 11 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 31.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Profesores especiales de Gimnasia en los Institutos generales y técnicos para que puedan asistir a la asamblea convocada para los días 5, 6 y 7 de Enero próximo, prolongando hasta el día 10 su estancia en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: A fin de que se lleve a la práctica lo establecido en el art. 7.° del Real decreto de 24 del corriente, al disponer que las vacantes de Auxiliares de Institutos, no en cuanto a dotación, sino en cuanto a servicios, se proveerán entre Auxiliares numerarios y repetidores, denominación esta última que comprende a los Auxiliares retribuídos y a los Ayudantes repetidores gratuitos;

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 7.° del Real decreto de 31 de Enero de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Que las vacantes de Auxiliar en los Institutos en que existan Ayudantes repetidores corresponderán al más antiguo de la Sección y Centro.

2.° Que las vacantes de los Institutos en que no existan Ayudantes repetidores serán provistas por concurso entre Auxiliares numerarios, Auxiliares repetidores retribuídos y Ayudantes repetidores gratuitos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Francisco Salazar Leyva Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Salazar Leyva.

Ayudante interino, gratuito, de la Escuela de Comercio de Santander, nombrado por la Dirección, a propuesta del Claustro, durante los cursos de 1914-15, 1915-16, 1916-17 y 1917-18.

Profesor especial, interino, de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la misma Escuela por Real orden de 20 de Abril de 1918, habiendo tomado posesión en 1.° de Junio siguiente.

Profesor interino de Derecho mercantil y marítimo de España de la Escuela de Náutica de Santander por Real orden de 7 de Agosto de 1914.

Encargado de las enseñanzas de Ordenanzas y Aranceles de Aduanas, Tratados de comercio, Contabilidad y Operaciones de seguros marítimos en dicha Escuela de Náutica, según Real orden de 10 de Septiembre de 1914.

Confirmado en el cargo de Profesor interino de la Escuela de Náutica de Santander para las enseñanzas de Derecho y Legislación marítima y Elementos de Contabilidad por Real orden de 12 de Julio de 1915.

Asesor Letrado de la Comandancia de Marina de Santander por Real orden de 12 de Agosto de 1919.

Licenciado en Derecho.

Profesor mercantil.

Por Real orden de 4 de Mayo de 1920, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno, se le concedió el derecho a tomar parte en concursos para proveer en propiedad plazas de Profesor especial de Oficina mercantil de Secciones elementales de Comercio.

(*Gaceta* del 29.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Fidel Ortiz de Apodaca y Sáenz de Buruaga Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante en la categoría novena del Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio a consecuencia de los ascensos concedidos por Real orden de 29 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Jesús Bentz López, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de León, pase a ocupar en dicho Escalafón el número 184, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad del día 10 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Francisco Vidal y Castañeda Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del octavo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Cosme de Dueñabeitia y de la Mota Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del séptimo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Nicolás Gaminde y Guimón Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del quinto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Cándido Fernández de Erenchun y Zaldos Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

ANUNCIO

Nombrado D. Feliciano Aldazábal Alvarez, por Real orden de 6 de Abril del corriente año, Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y figurando al propio tiempo en la lista de aspirantes admitidos a dichas oposiciones, inserta en la *Gaceta* de 6 de Noviembre último,

Esta Subsecretaría hace público, a los efectos reglamentarios, que el Sr. Aldazábal Alvarez opta por el cargo de Vocal del Tribunal, quedando excluído de la lista de opositores.

Madrid 29 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Eligio Vallejo Tirado, en la que solicita la conmutación de una asignatura aprobada en los estudios de Comercio por la equivalente del Peritaje mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de validez de estudios por D. Eligio Vallejo Tirado;

»Resultando que D. Eligio Vallejo Tirado, de trece años de edad, manifestando tener aprobada la asignatura de Ciencias físico-naturales de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, acudió al señor Subsecretario del Ministerio con instancia en que pretendió la conmutación de aquella asignatura por la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales del curso preparatorio del Peritaje mecánico, instancia que el Director de la Escuela informó favorablemente, una vez cotejado el programa de la asignatura cuya conmutación pretende el señor Vallejo;

»Resultando que el Negociado muestra su opinión favorable a la conmutación pretendida para el Peritaje químico, pero debiendo oirse previamente a la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Subsecretaría;

»De acuerdo con el Director de la Escuela, con el Negociado, con la Sección y la Subsecretaría del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado por D. Eligio Vallejo Tirado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Antonio Gamón Alcázar, en la que solicita convalidar para el Peritaje de Aparejador asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ayudante de Obras públicas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Gamón Alcázar solicita convalidar para el Peritaje de Aparejador asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y en la carrera de Ayudante de Obras públicas.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

«De conformidad con los citados informes,

«Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas las asignaturas siguientes: Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), Trigonometría y Topografía, Geometría descriptiva, Mecánica general y Estereotomía y Construcción, por las equivalentes aprobadas en los estudios del Bachillerato y en la carrera de Ayudante de Obras públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Rossi A. de Valdeastillas, Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén, en la que solicita le sea concedida la excedencia, y de no tener derecho a la misma se le admita la renuncia del expresado cargo;

Considerando que el expresado cargo de Maestro de taller no está comprendido entre los que menciona, del Profesorado oficial, el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ni tampoco puede estimarse como de la Administración civil del Estado, a tenor de lo dispuesto en las bases 1.ª y 4.ª de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no ha lugar a conceder la excedencia solicitada por el Sr. Rossi del cargo de Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén, y que, en su consecuencia, se le admita la renuncia del expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Arturo Sanco Ardila la renuncia presentada al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real del cargo de Profesor de ascenso interino (hoy Profesor auxiliar) de Elementos de Mecánica, Física y Química del expresado Centro docente, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Febrero de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 42, del presupuesto vigente de este Departamento, la cantidad de 15.000 pesetas para gratificaciones por residencia a los Profesores, Auxiliares y demás personal de la Escuela Industrial de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se distribuya, entre el personal de la Escuela que a continuación se detalla, la expresada cantidad:

	Pesetas.
Ocho Profesores de término, a 1.000 pesetas	8.000
Cuatro Profesores auxiliares, a 750	3.000
Un Maestro de taller	750
Un Ayudante de taller	400
Un Oficial de Secretaría	750
Un Escribiente	500
Cuatro subalternos, a 400	1.600
Total	15.000

Las expresadas consignaciones las percibirán los interesados desde 1.º de Abril último, fecha de la vigencia del presupuesto actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 41, del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 12.500 pesetas para gratificaciones por residencia a los Profesores y demás personal de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se distribuya entre el personal de la Escuela citada, que a continuación se detalla, la expresada cantidad:

	Pesetas.
Seis Profesores de término, a 1.250	7.500
Cuatro Profesores auxiliares, a 750	3.000
Un Maestro de taller	600
Un Escribiente	500
Dos Mozos, a 450	900
Total	12.500

Las expresadas asignaciones las percibirán los interesados desde 1.º de Abril último, fecha de la vigencia del Presupuesto actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 38, del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 15.000 pesetas para gratificaciones por residencia al personal que presta sus servicios en las Escuelas de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, San Sebastián de la Gomera y Lanzarote, y correspondiendo, en su consecuencia, la de 5.000 pesetas a cada una de las expresadas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se distribuya entre el personal de cada una de las tres Escuelas citadas, que a continuación se detallan, la cantidad de 5.000 pesetas:

Escuela de Santa Cruz de la Palma.	Pesetas.
Seis Profesores auxiliares, a 600	3.600
Un Maestro de taller	400
Un Escribiente	400
Dos Mozos, a 300	600
	5.000
Escuela de San Sebastián de la Gomera.	
La misma distribución	5.000
Escuela de Lanzarote.	
La misma distribución	5.000
Total	15.000

Las expresadas asignaciones las percibirán los interesados desde 1.º de Abril último, fecha de la vigencia del Presupuesto actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Enero de 1921.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Jódar Colmenero Maestro interino del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, propuesto para este cargo por el Director del expresado Centro docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921.)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. César Díez Hurtado se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor auxiliar de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar, con carácter transitorio, D. César Díez Hurtado, se encargue interinamente de la Secretaría de esa Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CIUDAD REAL.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 300 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Otras Escuelas especiales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Rebull Peris Profesor auxiliar español de la Escuela Central de Idiomas, con destino a la enseñanza de Lengua francesa, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignada para dicha plaza en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 62, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de Damas protectoras del Obrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora especial, Directora de las Escuelas de aprendices de dicha Institución, a D.ª Concepción Tejero Ruiz, con la gratificación de 3.000 pesetas, concedida para las atenciones del personal de las mencionadas Escuelas por Real orden de 21 de Junio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1921.)

ÓRDENES

A propuesta del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a la señorita Elvira de Cuéllar y Montánchez Ayudante del taller de Miniatura y Esmalte de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso a Maestra de dicho taller de la Sra. Velarde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D.ª Emilia Moro Ayudante del taller de la clase de Corte y Confección de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Catalina Ferrer Mayordón solicitando que, como Regente de la Escuela aneja a la Normal de Maestras de Castellón, se le reconozca derecho a tener voz y voto en las reuniones del Claustro de dicha Normal y que se la ratifique la propiedad en su cargo de Maestra regente;

Visto el informe de la Dirección de dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que la solicitante no es Maestra regente en propiedad de Escuela graduada aneja a la Normal, única que, en caso tal, tendría voz y voto en los Claustros de la Normal, siendo únicamente, según manifiesta en su informe la Directora de esta última, con referencia al título de aquélla, «Directora de la graduada, Amalio Gimeno, Regencia interina de la Escuela práctica agregada a la Normal»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare no haber lugar a lo que se pide.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vacante la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Santander y la de Francés de las Escuelas Normales de Cáceres, y habiéndose cumplido respecto a ellas lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1918 en su regla 5.ª, modificada por la de 3 de Octubre de 1919, y quedado desiertos los concursos anunciados para su provisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declaren amortizadas ambas plaza, y que del desempeño de las clases correspondientes a la primera se encargue el Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Santander, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, y de las clases de Francés en las Escuelas Normales de Cáceres, el que lo es de dicha enseñanza en el Instituto de Cáceres, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, por tratarse de dos Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la permuta que, de sus respectivas plazas, han entablado los Profesores numerarios de Escuelas Normales D. Mariano Usón Sesé y D. Gabino Fernández Quintano, y, en su consecuencia, que el primero de ellos pase a desempeñar la plaza de Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, y que el Profesor D. Gabino Fernández Quintano desempeñe la plaza de Profesor de igual enseñanza en la Normal de Logroño; permuta que quedará anulada y sin valor, si antes del transcurso de dos años uno de los dos permutantes deja de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente formado al alumno de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, D. Martín Fuentes Villagrán, por ofensas, insultos y amenazas al Profesor D. Manuel Palomares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente académico disciplinario seguido al alumno de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, D. Martín Fuentes Villagrán;

»Resultando que en 27 de Septiembre último el Profesor de Dibujo de aquella Escuela, D. Manuel Palomares, dirigió un oficio al Director del mismo Centro docente poniendo en su conocimiento, a los efectos que hubiera lugar, que el día 25 de dicho mes, en que se verificaron los exámenes de la asignatura de Dibujo, constituyendo el Tribunal, además del Sr. Palomares, el Profesor numerario D. Jesús Campos y el Auxiliar de Letras D. José Rodao, fué suspendido, por unanimidad, el alumno oficial D. Martín Fuentes Villagrán, quien el mismo día, en el domicilio del Sr. Palomares, y más tarde en la vía pública, insultó y amenazó a éste, alegando supuestas injusticias cometidas en la calificación de los exámenes;

»Resultando que incoado expediente académico disciplinario por acuerdo del Claustro, aparece de lo actuado en él, que se citó al alumno y, no obstante haber sido visto varias veces por mañana y tarde del día en que debió comparecer, dejó de hacerlo alegando enfermedad, sin presentar certificación facultativa; que D. Rafael Andrés Cairón, convecino del Sr. Palomares, declaró afirmando que, en la noche del día 25, oyó grandes voces que partían de las escaleres del segundo piso donde habita el Sr. Palomares, salió a ver quien las profería, impulsado por la curiosidad, y vió un joven que, a juzar por lo que decía en ademán descompuesto, parecía ser alumno examinado por dicho Profesor, a quien el joven insultaba con las palabras de *canalla*, *sinvergüenza* y otras mal sonantes e injuriosas, por haberlo suspendido en los exámenes, pudiendo también apreciar la extrema paciencia del Sr. Palomares ante las frases y actitud procaz del ofensor; que los Profesores don Jesús Campos y D. José Rodao, jueces del Tribunal que examinó al alumno Sr. Fuentes Villagrán, aseverando que el mismo fué suspendido por unanimidad y estimarlo de justicia; que en la ampliación de su declaración, el Sr. Palomares confirmó el aserto de D. Rafael Andrés Cairón, añadiendo que salió tras el alumno cuando éste le insultó, hallando a un agente de la autoridad que formuló denuncia por el hecho, y celebrándose juicio de faltas en el que se condenó al Sr. Fuentes Villagrán, como comprendido en el caso 1.º del art. 604 del Código penal, a un día de arresto y pago de costas, uniéndose la sentencia que así lo acredita, y que el Claustro, por unanimidad, bajo la presidencia del Director accidental de la Escuela, acordó imponer al alumno, como correcctivo por su falta, la expulsión durante dos años de la Normal de Maestros de Segovia, dando cuenta del acuerdo según previenen los Reales decretos de 11 de Enero de 1906 y 3 de Junio de 1909;

»Resultando que el Negociado, en su nota, opina se acate y respete el correctivo impuesto, debiendo remitirse el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión entiende que debe acatarse y respetarse el correctivo impuesto, por estimar que están suficientemente probados los hechos que le han motivado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dominica Paz Ortega y Pérez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 14 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4 000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Marina Fernández Lamarca, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Modesto Gracia Francés, Profesor especial de Música de la Escuela

Normal de Maestros de Teruel, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 7 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María del Pilar Morón y Fernández, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Santander, el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 28 de Septiembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Ventura Balaña, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 6 de Diciembre de 1920 sobre la gratificación anual de 1.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín García Puerto, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 7 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. S. para nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Monforte del Cid (Alicante), para durante el tiempo que la propietaria haya de permanecer en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, a D.ª María Dora García Jerez, quien percibirá, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo de la sustituída, mas los emolumentos, a tenor de lo que dispone el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganiza la citada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Juan Hidalgo Romero, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, queda vacante en el Escalafón general de Profesores de Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de 12.000 pesetas; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, pase a ocupar el núm. 20 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 12.000 pesetas; que D. José Martínez Oriola, Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, ocupe el núm. 41 y perciba el sueldo de 11.000; que D. Luis Amorena y Blasco, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, ocupe el núm. 67 y perciba el sueldo anual de 10.000, de las cuales 3.000, correspondientes al sueldo de entrada, perciba con cargo a la Diputación provincial de Navarra y 7.000 con cargo al Tesoro; que D. Antonio Ruiz Martín, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, pase a ocupar el núm. 78 y a cobrar el sueldo de 9.000; que D. Francisco Bello y Serrano, que lo es de Pedagogía de la de Baleares, ocupe el núm. 132 y perciba el sueldo de 8.000; que D. Manuel Verges Uceda, Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, ocupe el núm. 175 y devengue el sueldo de 7.000; que D. José Ferrer Fernández, Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, ocupe el núm. 208 y perciba el sueldo anual de 6.000, y que D. Pedro Ruiz Rodríguez, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Ciudad Real, pase a ocupar el núm. 233 y a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutarán todos ellos a partir del día 3 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1921.)

Vistas las peticiones de D.ª Cecilia Castejón y Lizaba y doña Bernabela Melgarejo y Forcada, Auxiliares de Pedagogía y Ciencias, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestras de Guadalajara y Almería, solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Agosto último se determina que las Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras pueden optar por el concepto de sueldo o gratificación en las diferentes categorías de la plantilla que para las referidas Auxiliares se señala,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Cecilia Castejón y D.ª Bernabela Melgarejo cobren en lo sucesivo como sueldo sus haberes respectivos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE GRANADA.

Vista la instancia en que D. Dámaso Miñón y Villanueva, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real, solicita se le autorice para tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer la plaza de Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Vista la Real orden comunicada de 14 de Abril de 1919;

Considerando que con arreglo a ella el interesado tiene reconocido el derecho a tomar parte en concursos para proveer plazas del Profesorado numerario de Escuelas Normales (Sección de Letras) por haber obtenido el título de Maestro Normal, como alumno procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, sin haber hecho uso del derecho que tenía a elegir plaza vacante en el Profesorado de Escuelas Nor-

males, sino que continuó desempeñando la que ya antes poseía en el Cuerpo de Inspectores;

Considerando que las oposiciones son una de las formas que revisten los concursos, si bien más rigurosa y en la que los concurrentes han de desarrollar mayor actividad sometiéndose a pruebas de selección, por lo que parece lógico que si el solicitante tiene reconocido derecho a tomar parte en los concursos más fáciles, lo tenga también para acudir a los más difíciles, cuales son las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

ÓRDENES

Vacante la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Huelva;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, en turno de concurso de traslado, entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de Dibujo de Escuelas Normales que desempeñen plazas igual a la que se trata de proveer, concurso que se ajustará, para su resolución, a las siguientes bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubiesen ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción, en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiese obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de las Escuelas Normales adscritos a la Sección de Letras que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto citado.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a esta Dirección general dentro del plazo indicado, acompañados de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921.)

CIRCULAR

Esta Dirección general ha acordado remita V. S., antes del día 25 del próximo Enero, a este Ministerio, Sección de Enseñanzas del Magisterio:

1.º Relación exacta del número de alumnos aprobados en el examen de ingreso en esa Escuela Normal, en la convocatoria de Junio último y en la del pasado Septiembre, y

2.º Número de alumnos matriculados en enseñanza oficial en cada uno de los cuatro cursos que integran la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Inspectora de primera enseñanza de esa provincia, D.ª Guadalupe Delgado Pineda, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Paulino Saldaña Alonso recurriendo en queja contra la Real orden de 18 de Septiembre último, por la que se concedió la permuta de sus cargos a D. Trinidad Yáñez y a D. Jerónimo Paunero, funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Guadalajara y Granada, respectivamente, solicitando se anule dicha permuta y se aclare la precitada Real orden;

Resultando que la resolución impugnada fué aprobada por acuerdo de Real orden, de conformidad con lo propuesto en el oportuno expediente por la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que los acuerdos de Real orden resolutorios de un expediente no pueden ser impugnados en vía gubernativa, sino tan sólo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Saldaña Alonso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Manuel García Gómez-Cordobés solicitando se le autorice para verificar los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza;

Resultando que en el apartado *b)* del art. 5.º de la Real orden convocatoria se dispone que los aspirantes hayan de haber cumplido la edad de diez y ocho años y no tener cuarenta antes de terminar el plazo de la convocatoria;

Considerando que en toda oposición las condiciones gene-

rales de capacidad han de ser iguales para todos los aspirantes y que de conceder la dispensa solicitada no habría razón para negar cualquier otra que se presentara, no pudiendo llegar nunca a establecerse igualdad de condiciones para todos los aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921.)

ANUNCIO

Vacante una plaza de funcionario en la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga por fallecimiento del que la desempeñaba,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar la provisión de la misma a concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 del Real decreto de 4 de Junio último, entre funcionarios en activo, debiendo presentar los interesados sus instancias en este Ministerio, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Madrid 28 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cartelle sobre creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, regentada por Maestro, en su agregado San Pedro;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se cree con carácter provisional una Escuela Nacional de asistencia mixta a cargo de Maestro en San Pedro, anejo del Ayuntamiento de Cartelle, en esa provincia.

2.° Que por la autoridad municipal e Inspección provincial de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, esa Inspección, terminado el plazo de dos meses, dará cuenta de las causas por qué no haya remitido el acta, si así sucediere.

3.° Dicha Escuela tendrá la dotación siguiente: por sueldo, 2.000 pesetas; por gratificación de adultos, 250; por material de las clases diurnas, 166,66; por material de las clases nocturnas, 62,50; total, 2.479,16 pesetas,

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

CIRCULAR

La Comisión nacional de la Mutualidad escolar, al hacer la distribución anual de las partidas de su modesto presupuesto, ha destinado la cantidad de 10.000 pesetas a premiar a aquellas Mutualidades en las que las Juntas de niños mutualistas tengan mejor ordenado, dentro de sus prescripciones reglamentarias, un servicio de copia y traslado de los datos individuales de las relaciones colectivas a los interesados. La eficacia de este acuerdo y el efecto de estímulo social que con él se quiere producir, exige del celo de los señores Maestros una especial atención a la preparación de los niños Vocales de las Directivas, para que sean estos propios mutualistas los que ayuden al Maestro en las operaciones administrativas de la Mutualidad.

Al propio tiempo, conviene también que los señores Maestros y sus mutualistas adjuntos procuren que en la tramitación de los documentos administrativos que para la práctica de las operaciones remitan al Instituto Nacional de Previsión, se atengan cumplidamente a las instrucciones que para llenarlos debidamente se contienen en los respectivos modelos. La experiencia demuestra que las Mutualidades que no se ajustan completamente a las mencionadas instrucciones dificultan el pronto despacho de los asuntos, que, por tratarse de un número tan considerable de operaciones, requiere, por parte de todos, una gran exactitud en la aplicación de los medios para atenderlos con la rapidez deseada en la tramitación que se expuso en la circular de la Comisión nacional de 11 de Agosto último.

En su consecuencia, se encarece especialmente a las Mutualidades la observancia de las siguientes reglas:

1.ª Tanto en las relaciones de solicitud de apertura de libretas o de imposiciones primeras o iniciales como en las relaciones de imposiciones ulteriores o sucesivas (que no discrepan en su estructura ni en la forma de llevarlas), debe consignarse la cantidad impuesta por cada mutualista en la columna correspondiente al mes de su nacimiento, no al mes en que se verifica la imposición, porque esta circunstancia ya la determina la fecha del documento.

2.ª No se deben comprender en dichas relaciones imposiciones de cantidades inferiores a 0,50 pesetas, porque es el mínimo que autoriza la ley orgánica del Instituto. Mientras que las cuotas entregadas por los niños no lleguen a sumar dicha cantidad, deben conservarlas las Mutualidades.

3.ª Debe cuidarse de no consignar en los expresados documentos nombres de mutualistas a quienes no se atribuya imposición, porque no se trata de una relación de mutualistas, sino de imposiciones.

4.ª Es necesario que no se omita en ningún caso la firma de la relación en el lugar indicado con la nota de «Firma del solicitante, etc.», porque interesa para ulteriores relaciones, siendo de observar que no contrae ningún compromiso material la persona que la autorice.

5.ª La omisión en una relación del detalle que exige el encabezamiento de expresar si las libretas han de ser a capital cedido o capital reservado, imposibilita que se tramite el documento para declararlo; de ahí que sea un requisito esencial que las Mutualidades cuiden de consignar siempre dicha circunstancia.

6.ª El giro o remesa de fondos ha de ser simultáneo con el envío de documentos, porque si aquél precede a éste determina operaciones de contabilidad intermedias que entorpecen la marcha, y si ocurre lo contrario paraliza las relaciones, porque no tienen eficacia sin el ingreso de su importe, retrasándose, por consiguiente, en ambos casos la operación.

7.ª Es de la mayor importancia que al hacer la imposición de giros postales o de otra clase cualquiera se cuide de hacer constar que el imponente es la Mutualidad, absteniéndose de hacer giros que comprendan varias Mutualidades, y, sobre todo, de consignar el nombre de la persona que lo realiza, porque de otro modo no se puede atribuir el giro o remesa a la Mutualidad sin que medie una expresa declaración escrita del imponente manifestando que él hizo el giro por cuenta de la Mutualidad. Este defecto en los giros ocasiona confusiones y los retrasos consiguientes.

8.ª No se deben enviar al Instituto cantidades para otros fines que el de imposiciones en las libretas de los mutualistas abiertas en el mismo Instituto. Enviarle fondos para otros efectos es embarazar la administración, sin eficacia alguna para los remitentes, porque su ley orgánica le impide intervenir en otra clase de operaciones que las que originan sus libretas.

9.ª Los giros y remesas de fondos han de coincidir exactamente con el importe de las relaciones; si se hacen por cantidad menor no pueden tramitarse dichas relaciones, y en el caso contrario determinan saldos que dificultan el despacho de las que en su día vengan acompañadas de un giro complementario.

Por eso es de la mayor importancia que se revisen las sumas de las relaciones, para que vengan exactas.

Esta Dirección general espera del probado celo de los señores Maestros la cuidadosa atención a cuanto queda indicado en la presente circular, con lo que coadyuvarán en grado sumo al progreso de la Institución mutualista, que, para honor del Magisterio patrio, se difunde rápidamente por todas las regiones del país.

Madrid 27 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1921.)

Asuntos varios.

ORDEN

Vista la copia del oficio que D. Enrique Albert, Maestro de la Escuela de San Feliú de Buxallén, dirije a la Inspección manifestando que a partir de 1.º de Enero del año entrante, quiere despedir a las niñas que asisten a su Escuela por constar desde su fundación para niños;

Teniendo en cuenta que según el arreglo escolar vigente la Escuela que regenta el Sr. Albert tiene el carácter de unitaria, y que a pesar de corresponder por la ley de 1857 una de niñas al referido pueblo, no se puede obligar a su creación por ser potestativo del Ayuntamiento el solicitarla, y en caso de accederse a lo solicitado por el Sr. Albert se irrogaría grave perjuicio a la enseñanza, por tener que carecer de instrucción las niñas del referido pueblo,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección, ha resuelto declarar que el Sr. Albert viene obligado a dar la enseñanza a las niñas que concurran a su Escuela, como hasta la fecha ha venido practicándose, ínterin no se cree la Escuela de niñas que corresponde al mencionado pueblo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Casa-habitación de los Maestros.

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Enfesta (La Coruña) contra la orden de la Dirección general de 1.º de Julio último, que obliga a dicho Ayuntamiento pague a la Maestra Sra. Taboada lo que por casa-vivienda se le adeuda desde 1.º de Enero de 1919.

Resultando que la Inspección informa que con fecha 30 de Septiembre último le fué notificada al Alcalde de Enfesta, por el Gobernador, la referida orden de la Dirección general;

Considerando que el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra dicha orden trae fecha 28 de Octubre último, siendo, por lo tanto, presentada fuera de plazo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso del Ayuntamiento de Enfesta contra el acuerdo de la Dirección general de 1.º de Julio último, por haberse presentado fuera del plazo legal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Ignacio Díaz López solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Balsells Sabater solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Manzanal Moral solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición formulada por dicho señor, no concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto, a instancia del Jefe de tercer grado D. Manuel Compañy y Vidal, por la

Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Dirección general ha tenido a bien dejar sin efecto el traslado de aquél, acordado en 18 de Noviembre último, desde la Biblioteca del Instituto de Gijón a la Provincial de León, debiendo, por tanto, continuar adscrito a la de Gijón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general*, García de Leaniz.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 27.)

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de esta fecha el reingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al Oficial de primer grado D. Félix Durán Cañameras,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le asisten acerca del particular y por razón del mejor servicio, ha tenido a bien destinar al interesado al Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920. *El Director general*, García de Leaniz.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 27.)

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la obra titulada *El Real Templo basilical de San Francisco el Grande, en la Historia y en las Artes*, de la que es autor D. Juan José Calabuig Rovert,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquiera cien ejemplares de la citada obra, al precio de 25 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.500 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Para su informe por esta Real Academia, remite V. I. un libro titulado *El Real Templo basilical de San Francisco el Grande, en la Historia y en las Artes*, de que es autor el Sr. D. J. José Calabuig Rovert, Capellán de la misma Real iglesia.

Consta el libro de 239 páginas en folio, con numerosas fototipias. Desde luego se aprecia que la parte material es espléndida por el esmero tipográfico, las orlas de sus folios, la portada policromada, letras capitales, etc., etc. En su factura intelectual el libro aparece dividido en diez partes, más 15 apéndices documentales.

Tratan aquéllas, vistos por su orden de generalidades sobre el Arte cristiano: origen de la iglesia madrileña de San Francisco; el proceso histórico de la actual; consideraciones sobre el conjunto de las obras de última decoración; descripción e historia detallada de todas ellas; reseña de la parte musical de los modernos cultos; cuáles son éstas y consideraciones finales sobre el gran templo madrileño. Cada una de estas partes comprende muy diversos capítulos pertinentes a los temas en ellas tratados.

La lectura del texto es, desde luego, atrayente por el calor de entusiasmo que el autor ha puesto en su pluma. El estilo expande frecuentemente hacia un alto lirismo cristiano. Acaso en este sentido, y en el de alguna de las partes del libro pudiera pedírsele un mayor sintetismo de acuerdo con las modernas normas de enfocar los estudios históricos-artísticos de los monumentos. Más se encuentra en seguida la disculpa, si necesario fuese, en la consideración de que el Sr. Calabuig no ha pretendido hacer una seca monografía técnica, sino un trabajo entusiasta y ardientemente comunicativo de religión, de historia y de arte.

Cumplido queda de la manera dicha su propósito en cuanto al primer aspecto. En los otros dos el cumplimiento es mayor, porque la historia del edificio, ya en su origen y construcción, cuanto a las obras de embellecimiento efectuadas por la Obra pía, está íntegra y detalladamente hecha.

El Sr. Calabuig se ha documentado en los Archivos del Ministerio de Estado, de la Villa y de esta Real Academia; por lo que la historia de San Francisco el Grande queda constituída en esas páginas con extensión y minucia,

En cuanto a la crítica artística del edificio y de las modernas obras de pintura, escultura, talla y decoración, acaso peca de excesiva unidad admirativa. Desarmónico y no todo igualmente loable es aguel conjunto. Mas no ha de negarse que ello constituye el más opulento cuadro de las Artes españolas en el final del siglo XIX, y en este sentido los juicios del Sr. Calabuig están justificados.

Ilustran y embellecen el libro bastantes fototipias con retratos de las Reales Personas, del Papa, y de algunos personajes, vistas exteriores e interiores del templo, y de muchas de sus más notables obras de arte, una planta del edificio y algún otro gráfico.

Es, en suma, el libao del Sr. Calabuig, un notable trabajo, de positiva utilidad para la historia del Arte español cristiano moderno, aparte de la que tiene en orden a la fundación del templo, como resumen de lo que escribieron los viejos cronistas madrileños, y los tratadistas especiales de la Arquitectura neo-clásica como Llaguno, Ponz, Cean Bermúdez, Jovellanos. Reune, pues, méritos para que deba figurar en todas las Bibliotecas públicas, coincidiendo en esto esta Academia con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión de 21 de Junio último, según documento que figura en el expediente.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos a informe, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.—*El Secretario general*, Enrique María Repullés y Vargas.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, sin los pliegos adicionales, de la que son autores varios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 300 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 3.000 pesetas, se libre a favor del Administrador de la misma, D. José Pillado, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gacetas* del 21 y 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre adquisición a D. Juan Moraleda y Esteban de dos colecciones, una de objetos histórico-artísticos y otra de libros y manuscritos, reseñadas en inventario autorizado y sellado con fecha 1.° de Junio de 1918 por el Jefe de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los dictámenes emitidos acerca del particular por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, y como ejecución del acuerdo favorable recaído al efecto en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se adquieran ambas colecciones, sin incluirse en la segunda el manuscrito «Cortes de Toledo de 1480, copia coetánea», en la cantidad total, ambas, de 3.144,50 pesetas, que se librarán a favor de don

Juan Moraleda y Esteban, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 20, del presupuesto vigente de este Ministerio, previa orden de pago que expedirá el Director general de Bellas Artes, una vez que por los Jefes del Museo Arqueológico y Biblioteca de Toledo se den los partes de ingreso de la colección de objetos en el Museo y de la colección de libros y manuscritos en la Biblioteca, pues que a uno y otro Establecimiento se destinan, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Sr. Echaveguren, Apoderado general de *El Mensajero del Corazón de Jesús* (S. A.), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Colección de lecturas recreativas. Tomo II. Historias varias. Autor, Reverendo Padre Luis Coloma, S. J. Edición octava. Editor, *El Mensajero del Corazón de Jesús* (S. A.), Bilbao.—Colonia (Alemania), 1920. Imprenta J. P. Bachem. Tamaño, 13 por 19 centímetros; 388 páginas. Indice: Hombres de antaño, Las borlitas de Mina, El salón azul, Historia de las sagradas reliquias de San Francisco de Borja, Fablas de dueñas, Paz a los muertos, La batalla de los cueros, Un milagro, ¿Qué sería?, La intercesión de un santo, El cazador de venados, Las tres perlas, La Virgen de la Palma.

Colección de lecturas recreativas. Tomo III. Pinceladas del natural. Reverendo Padre Luis Coloma, S. J. Edición octava. Editor, *El Mensajero del Corazón de Jesús* (S. A.), Bilbao.—Impreso en Colonia (Alemania), 1920. Imprenta J. P. Bachem. Tamaño, 13 por 19 centímetros; 474 páginas. Indice: ¡Era un Santo!, Polvos y lodos, La maledicencia, Pilatillo, ¡Chist!, Miguel, La almohadita del niño Jesús, Ratón Pérez, Historia de un cuento, La camisa del hombre feliz.

Colección de lecturas recreativas. Tomo IV. Nuevas pinceladas. Autor, Reverendo Padre Luis Coloma, S. J. Edición octava. Editor, *El Mensajero del Corazón de Jesús* (S. A.), Bilbao. —Impreso en Colonia (Alemania), 1920. Imprenta J. P. Bachem. Tamaño, 13 por 19 centímetros; 330 páginas. Indice: Cartas claras, Carta primera, Dos Juanes, Carta segunda, A un gran señor titulado, El primer baile, Por un piojo, La gorriona, La cuesta del cochino.

Madrid 13 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 21.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en el extranjero en idioma castellano, que el Sr. D. Juan Mir Peña desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Título: *Compendio de Física, para libro de texto elemental.*—Clases: Científica y didáctica. Autor: Juan Mir Peña. Propietario: Juan Mir Peña. Editor: Böhme & C.ª, S. en C. Población: Magdeburgo. Tamaño: 4.º holandés. Tipos: Elzivirianos de los cuerpos 8 y 6. Número de páginas: VIII y 468. Longitud de líneas, 21 cíceros. Número de grabados en negro: 463. Número de láminas en colores: 2. Encuadernación: Rústica. Número de ejemplares: 4.000.

Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

ÓRDENES

En uso de mis atribuciones y por conveniencia del servicio, he tenido a bien disponer preste usted sus servicios en el Observatorio Central Meteorológico, a cuyo Jefe deberá usted presentarse en el plazo reglamentario, haciendo entrega de ese Observatorio de Izaña, de que es Jefe, al Meteorólogo don Miguel Botella, quien quedará encargado del mismo.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general interino*, ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR METEORÓLOGO D. FRANCISCO DEL JUNCO Y REYES.

(*Gaceta* del 27.)

En uso de mis atribuciones y por conveniencia del servicio he tenido a bien disponer pase usted a prestar sus servicios en el Observatorio de Izaña (Tenerife), a cuyo Jefe se presentará en el plazo reglamentario.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general interino*, ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR AUXILIAR DE METEOROLOGÍA D. FERNANDO MARÍA PÉREZ FARIÑA.

(*Gaceta* del 27.)

En uso de mis atribuciones he tenido por conveniente disponer salga V. S. en comisión del servicio a los trabajos ejecutados en la Región del Noroeste, participando a esta Dirección general las fechas de salida y regreso de este servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920. *El Director general interino*, ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR INGENIERO JEFE DE PRIMERA CLASE D. JOSÉ MARÍA MARZÁN.

(*Gaceta* del 27.)

En uso de mis atribuciones he tenido por conveniente disponer pase a los Observatorios de Cartuja, en Granada, y al de Alicante, para estudiar la modificación que estime oportuna del péndulo Rosch, que existe en esta Dirección general, inspirándole en el modelo Cartuja, y proponerlo a esta Dirección, debiendo participar a la misma las fechas de salida y regreso de dicho servicio.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920. *El Director general interino*, ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR INGENIERO GEÓGRAFO D. WENCESLAO DEL CASTILLO.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 16 del actual, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por corresponder la citada vacante al turno cuarto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o hallarse pendiente de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del

Ministro de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas los certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse con la anticipación suficiente para que sean remitidas a esta Dirección general, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Director general interino*, ALVAREZ SEREIX.

(*Gaceta* del 27.)

REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Vocales natos de ese Consejo a los Sres. Conde de Albay, D. Martín Rosales y Martel, D. Alejandro Rosselló y Pastors, D. José María Zorita Díez, D. Angel Alvarez Mendoza, D. Luis de Armiñán y Pérez, D. Fernando Weyler Santacana, D. Jorge Silvela y Loring, don José Jorro Miranda, D. José Martínez Ruiz, D. Baldomero Argente del Castillo, D. Fernando López Monís, D. Eloy Bullón Fernández y D. José Gascón y Marín, como ex Subsecretarios de este Ministerio; D. Marcelo Rivas Mateos, D. Aniceto Sela Sampil y D. Pío Zabala y Lera, como ex Directores generales de primera enseñanza; D. Pedro Poggio, D. Virgilio Anguita Sánchez, D. Mariano Benlliure y señor Conde de Peña Ramiro, como ex Directores generales de Bellas Artes; D. Eduardo Vincenti y D. Rafael Conde y Luque como ex Directores generales de Instrucción pública; D. Angel Galarza, señor Marqués de Teverga, D. Severo Gómez Núñez y D. Santos López Pelegrín, como ex Directores del Instituto Geográfico y Estadístico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR PPESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gacetas* del 20 y 24.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

ANUNCIO

Examinados por esta Academia los trabajos presentados en opción a los premios correspondientes al año 1920, se acuerda:

Primero. Adjudicar los dos premios Rubio de 1.200 pesetas cada uno al Doctor D. Gonzalo Rodríguez Lafora, por su obra *Los niños mentalmente anormales*, y al Doctor D. Enrique Suñer y Ordóñez, por su obra en tres tomos *Enfermedades de la infancia. Doctrina y clínica.*

Segundo. No adjudicar recompensa alguna al autor de la Memoria *Concepto actual de la neurastenia* con el lema «Zagal», única que se ha presentado a concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán concurrir el domingo 9 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, al local de la Corporación, en el que se celebrará la sesión inaugural del año académico, a recibir los mencionados premios. Los interesados residentes en Madrid recogerán en persona los premios en el acto de dicha sesión, y los de fuera, bien en persona o con autorización debidamente justificada.

Los que por cualquier circunstancia no pudieran retirar las mencionadas recompensas, lo podrán realizar en la oficina de la Corporación, de once a una de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Secretario*, ANGEL PULIDO.

(*Gaceta* del 20.)

Socorros de los Doctores Pérez de la Fanosa y Melcior.

ANUNCIO

Cumpliendo las prescripciones de la Fundación Pérez de la Fanosa y las del Doctor Melcior, esta Academia, en sesión de 15 de los corrientes, ha adjudicado los 13 socorros anunciados oportunamente a las personas que a continuación se expresan, las cuales son Médicos necesitados o pertenecen a las familias que se hallan en igual caso.

Dos socorros de 500 pesetas cada uno (Pérez de la Fanosa).

1.° A D. Ignacio Lázaro Adradas, Médico de Almazán (Soria).

2.° A D.ª Virtudes Cabrera y Jiménez, domiciliada en Vélez-Blanco (Almería), viuda de D. José de la Cuesta y Gómez.

Siete socorros de 250 pesetas cada uno (Pérez de la Fanosa).

1.° A D. Emilio Tubau y Barrio, Médico de Madrid.

2.° A D. Ruperto Fernández Baquero, Médico de León.

3.° A D. Ladislao de Diego del Campo, Médico de Haro (Logroño).

4.° A D.ª Enriqueta Faes Andicio, de Madrid, viuda del Médico D. Luis González Faes.

5.° A D.ª Dolores García y Centenera, de Madrid, viuda del Médico D. Pedro de Pedro y del Moral.

6.° A D.ª Consuelo Orgaz y Rufo, de Madrid, viuda del Médico D. Antolín Blanco y Atance.

7.° A D.ª Visitación Alberdi y Arriola, de Eibar (Guipúzcoa), viuda del Médico D. Niceto Muguruza y Larrina.

Cuatro socorros de 250 pesetas cada uno (Dr. Melcior).

1.° A D.ª Eustasia García Fernández, de Canales de la Sierra, viuda del Médico D. José Murias y López.

2.° A D.ª Isolina Izquierdo y Rodríguez, de Madrid, viuda del Médico D. Zoilo Fernández Checa.

3.° A D.ª Ramona Murcia y Valverde, de Madrid, viuda del Médico D. Enrique Puigmal y Cornet.

4.° A D.ª Matilde Yepes de Cuéllar, de Arganda (Madrid), viuda del Médico D. Aureliano Riaza y Díaz.

Lo que se anuncia para su conocimiento y a fin de que en cualquier día lectivo, de once a una de la tarde, se sirvan recoger el expresado socorro, ya personalmente o con autorización, cuya firma certificará su autenticidad el Juzgado municipal del distrito a que pertenezca el interesado. A la misma hora de oficina podrán retirar todos los solicitantes la documentación presentada.

Madrid 16 de Diciembre de 1920.—*El Secretario*, ANGEL PULIDO.

(*Gaceta* del 20.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

Esta Real Academia ha examinado detenidamente las siete Memorias presentadas al concurso abierto en Julio de 1915 para adjudicación del premio instituído por el Sr. D. José Santa María de Hita, en el trienio de 1915 a 1918, acerca de la obra escrita sobre moral que sea más útil; y no habiendo encontrado en ninguno de dichos trabajos las circunstancias que son de rigor para obtener el premio, ha acordado declararlo desierto.

Madrid 9 de Diciembre de 1920.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Martes 18 de Enero de 1921 — Núm. 5

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Suprimiendo la actual Junta facultativa de Estadística y creando el Consejo del Servicio Estadístico.—Página 70.
Nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Severo Gómez Núñez.—Página 71.

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando los programas de estudios de las Escuelas de Artes y Oficios de Soria y Vitoria.—Página 71.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Concediendo a D. Lovel Moxs autorización temporal para ejercer durante cinco años la Medicina en España.—Página 71.*

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Resolviendo el expediente incoado por D. Adolfo Melón. Página 72.*
Concediendo la excedencia a D. Juan A. Llorente.—Página 72.
Rehabilitando al Auxiliar D. Eladio Ruiz Frías.—Página 72.
Informe académico sobre la obra titulada Lógica de la Libertad, *de que es autor D. Francisco Rivera.—Página 72.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Cándido López.—Página 74.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho y de Física y Química, vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cuenca.—Página 74.*
Nombrando Director del de Mahón a D. Julio Monrey; Vicedirectores de los de Santiago, Oviedo y Las Palmas a D. Fernando Otero, D. Francisco Larrea y D. Joaquín Gómez, respectivamente, y Secretario del último Centro mencionado a D. José Azofra.—Página 74.
Anuncios de provisión de Cátedras vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cuenca. Página 75.

NÁUTICA.—*Aprobando las propuestas de distribución de los gastos de personal de las Escuelas de La Coruña, Málaga, Valencia, Vigo, Gijón, Santander, Alicante, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.—Página 75.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO. — *Concediendo ascensos por quinquenios a los Profesores Sres. De Benito, Soler, Sra. Miguel y otros.—Página 77.*
Disponiendo cese D.ª Carmen Prat.—Página 78.
Accediendo a lo solicitado por D. José Hernández, D. Tomás de la Guardia y D. Cecilio Sagarno.—Página 78.
Autorizando al Rector de la Universidad de Sevilla para que nombre sustituta personal de la Maestra D.ª María Teresa de los Reyes.—Página 78.
Declarando excedente a D. José Fernández. Página 79.
Deseslimando la instancia de D. Isaac Cabrera.—Página 79.
Concediendo permiso a D.ª Cristina Santamaría.—Página 79.
Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Ciudad Real a D.ª Eloísa Arroyo. Página 79.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo licencia a D. Eduardo de Fraga.—Página 79.*
Desestimando la instancia de D. Juan López Tamayo.—Página 79.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Sánchez.—Página 80.*
Disponiendo se abone la cantidad de 708 pesetas por plaza, en concepto de residencia, a los funcionarios de las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria. Página 80.
Dando traslado de la Real orden de Gobernación sobre franquicia telegráfica oficial. Página 80.

ASUNTOS VARIOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Arnal Cavero.—Página 80.*

CASTIGOS.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Dolores Bergua.—Página 80.*

JUBILACIONES.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Herrera y otros Maestros.—Página 81.*

LICENCIAS.—*Concediendo prórroga a la licencia que disfruta D.ª Petra Cecilia Lorenzo.—Página 81.*
Desestimando la instancia de D.ª Francisca Terrín.—Página 82.
Concediendo licencia a D.ª Lucía Rosales, D. Antonio Sendín, D.ª María de los Angeles Iglesias, D.ª María Teresa Muñoz, D. Alberto Durán y D.ª María Teresa González.—Página 82.
Idem permiso para oposiciones a D. Rafael Pardos, D. Ramón Gimeno, D. José Arreba y D. Sebastián Martín.—Página 82.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D. Felipe Notivoli, D.ª Efigenia Fernández y D. Eduardo Martínez.—Página 82.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. — *Concediendo la autorización ministerial solicitada a la Asociación del Magisterio de León.— Página 83.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Resolviendo los expedientes de oposiciones a ingreso en el Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Granada y en las islas Canarias.—Página 83.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Desestimando las instancias de D.ª Inocencia de Santiago y D.ª Natividad Sanz.—Página 84.*
Accediendo al reingreso solicitado por don Miguel Zubeldía.—Página 84.
Resolviendo los expedientes de permuta de los Maestros D.ª María del Carmen Lacusant y D.ª Felicitas Ruiz Lacusant, don Pedro Estébanez y D. Cipriano Gil, y otros. Página 84.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. — *Desestimando las instancias de las señoras Gall y Severo, y Sres. Mas y Martínez. Página 85.*
Concediendo plenitud de derechos a D. Feliciano Sánchez y D. Faustino Fernández. Página 85.
Resolviendo el expediente promovido por

D.ª María de los Desamparados Torrent. Página 86.
Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Alfredo Alguacil.—Página 86.
Idem el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Teodoro Junquera y otros. Página 86.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Confirmando en su cargos al Conserje, Mozo y Vigilante del Museo del Greco.—Página 87.*

PERSONAL.—*Nombrando Oficiales de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, con carácter interino, a D. José Fustegueras y D. Luis de la Concha.—Página 87.*

OTROS ASUNTOS.—*Distribuyendo el crédito consignado para suscripciones y material científico de los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 87.*
Disponiendo se adquiera, con destino a la Biblioteca Nacional, la obra titulada Concile Oecumenique de Rome.—Premier du Vatican.—*Página 88.*
Idem íd. la colección que se indica con destino al Museo Arqueológico de Granada. Página 88.
Idem íd., con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, ejemplares de la obra titulada Al sembrar los trigos, *de que es autor D. Marcos Rafael Blanco Belmonte.—Página 88.*

Real Consejo de Instrucción pública.

Disponiendo que al personal correspondiente de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, que aparece en la plantilla de la vigente ley de Presupuestos, debe aplicarse la parte procedente del 14 por 100 de mejora que determina la ley de 4 de Agosto de 1919.—Página 88.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto creando una Comisión ejecutiva y organizadora encargada de preparar los trabajos del séptimo Congreso internacional de Pesca.—Página 89.*

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto autorizando al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para construir un edificio con destino a Facultad de Medicina y Hospital clínico de esta Corte.—Página 89.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando que esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa San Gaspar, correspondientes al año 1921.—Página 90.*
Anunciando que en cumplimiento de la última voluntad de D. José Piquer se adjudique un premio de 1.800 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino durante el año 1920. Página 90.
Lista de los señores Académicos que tienen derecho a la elección de un Senador.—Página 90.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a elegir un Senador.—Página 90.*
Extracto de la última sesión.—Página 91.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—*Lista de los señores Académicos que tienen derecho a la elección de un Senador.—Página 91.*
Extracto de la última sesión.—Página 91.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Lista de los señores Académicos que tienen derecho a la elección de un Senador.—Página 91.*
Ampliación al anuncio inserto en la Gaceta *del 20 de Diciembre próximo pasado, relativo al concurso para el premio sobre «Concepto actual de la neurastenia».—Página 92.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a elegir un Senador.—Página 92.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Lista de los señores Académicos que tienen derecho a elegir un Senador.—Página 92.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La creciente importancia de los servicios nacionales encomendados a los Cuerpos de Estadística, la necesidad, por todos sentida y muy especialmente por los llamados a ejercer funciones de gobierno, de llevar al mayor grado de perfeccionamiento posible la obtención de datos estadísticos, siempre convenientes y en muchos casos indispensables al legislador, obligan a conceder cuidadosa atención a cuanto se relaciona con la organización de la entidad a cuyo cargo figura tan interesante cometido. Como consecuencia de ello, aparece, en primer término, la necesidad de evitar que los vaivenes de la política, u otras causas con ella relacionadas, influyan en la dirección y organización de los trabajos que los Cuerpos de Estadística ejecutan y en los que deben resplandecer, en primer término, la más exquisita imparcialidad. Para conseguir esto, estima el Ministro que tiene la honra de dirigirse a V. M. ser el mejor camino el de dar al Cuerpo facultativo de Estadística, en armonía con lo ya hecho respecto del de Ingenieros Geógrafos, las convenientes atribuciones para que a la vez que mantenga la unidad de dirección en sus trabajos, con independencia de ilegítimas influencias, pueda desarrollar, ya las iniciativas que merecedoras de la aprobación de su organismo superior proporcione el celo y experiencia de sus individuos, bien las que correspondan a la función gubernativa. No se conseguirán los indicados fines si no se robusteciera la actualmente limitada autoridad de que hoy disfruta la Junta facultativa de Estadística, transformándola en un Consejo del Servicio Estadístico, análogo al del Geográfico, al cual se lleven, además de las personas que reglamentariamente componen aquélla, nuevos elementos, que, elegidos por votación de los individuos del Cuerpo facultativo, aporten, con la garantía que tal procedimiento de selección lleva consigo, el espíritu y nuevas ideas que la evolución de los tiempos va imprimiendo incesantemente en las sucesivas generaciones.

Pudiera parecer que las atribuciones a estos Consejos concedidas pugnan con las del Director general y aun con las del propio Ministro, pero ha de tenerse en cuenta que aquéllas no pueden afectar a la alta e indiscutible facultad del poder ministerial de velar en todo momento por las conveniencias de la nación, llevar a la práctica sus naturales iniciativas y resolver, previos razonados informes, las competencias de jurisdicción que pudieran presentarse entre el organismo técnico y el Director general, que nunca podrá resolver por sí, cuando hubiere discrepancia entre ambas autoridades.

De conformidad con las ideas expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Enero de 1921.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
Tomás Montejo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprime la actual Junta facultativa de Estadística y se crea el Consejo del Servicio Estadístico, que obligatoriamente dictaminará en cuanto afecta a la organización y dirección de todos los asuntos de carácter técnico, sin que sus propuestas puedan ser modificadas por el Director general, en caso de discrepancia, sino mediante providencia ministerial, dictada con presencia de razonados informes de ambas jurisdicciones.

Art. 2.° El Consejo del Servicio Estadístico se compondrá de Consejeros natos y electivos. Serán Consejeros natos los Inspectores del Cuerpo facultativo de Estadística, con residencia en Madrid, y los Jefes de los Negociados del Servicio Estadístico. Serán Consejeros electivos tres Jefes y un Oficial del mismo Cuerpo que lleven diez años, como mínimo, de servicios efectivos en el Instituto Geográfico y Estadístico, los cuales se elegirán, en virtud de votación, por la totalidad de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Estadística en servicio activo.

Art. 3.° Por votación de todos los Consejeros se designarán

quiénes de ellos deben ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, debiendo los dos primeros recaer en dos Consejeros natos.

Art. 4.° El Consejo del Servicio Estadístico quedará constituído, en la forma que establece el presente Real decreto, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.° Tan pronto quede constituído el Consejo del Servicio Estadístico en la nueva forma que se establece, redactará, con la mayor urgencia, el Reglamento a que deba ajustarse en su funcionamiento.

Art. 6.° Hasta tanto que en el nuevo Reglamento se establezcan reglas para llevar a efecto la votación a que se refiere el art. 2.°, los Consejeros natos dispondrán la forma en que deba verificarse la elección de los primeros Consejeros electivos que han de formar parte del nuevo Consejo.

Dado en Palacio a siete de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Severo Gómez Núñez.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 13.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 22 de Noviembre último una subvención de 3.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios de Soria, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 66, del Presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicha Escuela se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios del Centro expresado:

Enseñanza elemental.
Aritmética y Geometría.
Física.
Caligrafía.
Taquigrafía.
Mecanografía.
Dibujo de figura, lineal y artístico.
Labores para la mujer.
Prácticas de carpintería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 19 de Octubre último una subvención de 6.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 66, del Presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicha Escuela se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios del Centro expresado:

ALUMNOS

Figura.
Adorno.
Paisaje.
Modelado en barro.
Vaciado en yeso.
Dibujo lineal y topográfico.
Física, Química, Mecánica y Máquinas.
Talleres de ebanistería.
Idem de forja, torno y ajuste.
Talla en yeso y madera.
Aritmética y Geometría.
Cálculo mercantil y Contabilidad por partida doble.
Francés.
Mecanografía.
Aritmética mercantil.

ALUMNAS

Figura.
Adorno.
Paisaje.
Corte y costura de vestidos y ropa blanca.
Cálculo mercantil y Contabilidad por partida doble.
Francés.
Mecanografía.
Aritmética Mercantil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Lovel Moxs, Doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad de Manchester, solicitando autorización para ejercer su profesión en España, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«D. Lovel Moxs, Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad Victoria, de Manchester, solicita autorización para ejercer su profesión en España.

»Resultando que por acuerdo de esta Comisión de 29 de Noviembre último, aprobado por la Superioridad con fecha 17 de Diciembre, se dispuso que hasta que el solicitante acreditase en forma haber ejercido su profesión durante seis años no podía concederse la autorización solicitada;

»Resultando que por decreto del señor Ministro vuelve a esta Comisión este expediente con el documento justificativo de haber ejercido el solicitante su profesión de Médico durante seis años;

»Resultando que este certificado se halla debidamente legalizado y traducido;

»Considerando que han sido cumplidas en este expediente las prescripciones que determina el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previos los trámites reglamentarios vigentes, sea concedida autorización temporal para ejercer la Medicina en España, durante cinco años, a D. Lovel Moxs, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, solicitando el traslado a la Facultad de Ciencias de Oviedo, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, Auxiliar numerario, por oposición, de la Cátedra de Química general de la Universidad de Valladolid, solicita su traslado a la Auxiliaría de las Cátedras de Química general y Análisis químico general de la Facultad de Ciencias de Oviedo, vacante por renuncia del Auxiliar temporal D. Eugenio Gaite, que la desempeñaba, admitida por Real orden de 5 de Noviembre del corriente año.

»Solicitado informe de la Universidad de Oviedo, la Junta de Profesores de la Facultad manifiesta que no ve inconveniente en que se acceda a la petición, no obstante la interpretación que parece debe darse al art. 15 del Real decreto de 9 de Enero de 1919, cuyo contenido sólo hace referencia a los Auxiliares temporales, y, por su parte, el Rector añade que, aun cuando se trata de proveer una vacante con la traslación de un Profesor de distinta categoría, tampoco se opone a la pretensión del interesado, por considerar que la circunstancia de haber obtenido el cargo mediante oposición, es suficiente garantía para esperar que el cambio sea beneficioso a la enseñanza, estimando que el caso pudiera ser resuelto con arreglo a lo establecido por la Real orden de 31 de Julio de 1913.

»Por su parte, el Negociado y la Sección del Ministerio, apoyándose en el favorable informe del Claustro de Oviedo, no ven inconveniente en que se acceda a la traslación solicitada, oyéndose previamente a este Consejo, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 2.º de la Real orden citada.

»Resultando que las permutas entre Auxiliares numerarios y temporales no han sido objeto hasta ahora de disposición especial, ni aun para prohibirlas, puesto que la Real orden de 3 de Noviembre de 1907, dictada con anterioridad a la creación del cargo de Auxiliar temporal, no puede referirse a éstos ni cuando autoriza el traslado de los Auxiliares numerarios a vacantes de su clase, y el Real decreto de 9 de Enero de 1919 es sólo aplicable a los Auxiliares temporales;

»Considerando que el espíritu de la ley ha sido siempre favorable a las traslaciones de unos a otros Centros de igual categoría, no teniendo otro objeto la Real orden citada que el de la reglamentación de las relativas a los Auxiliares numerarios, después de sentar el principio de que, disfrutando los Catedráticos el derecho de traslación dentro de determinadas condiciones, no debe negarse igual derecho a los Profesores auxiliares; y que coincide con este criterio el Real decreto de 9 de Enero de 1919, al crear las plazas de Auxiliares temporales, cuya traslación consiente y reglamenta;

»Considerando que no puede haber perjuicio para la enseñanza con estas traslaciones, máxime en el presente caso, por tratarse de un Profesor que obtuvo su plaza mediante oposición al grupo de Ciencias químicas, que es al que corresponde también la vacante de Oviedo;

»Considerando que el caso puede estimarse resuelto por la coincidencia de las dos disposiciones citadas, habiéndose oído al Claustro de la Facultad de Ciencias de Oviedo, el cual ha dado su fallo favorable, así como el Rector de la expresada Universidad,

»Esta Comisión, de acuerdo con el parecer de la Sección y del Negociado del Ministerio, propone que se informe este expediente en sentido favorable a la petición del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Auxiliar temporal y Profesor interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid D. Juan Antonio Llorente García, en solicitud de que se le declare excedente por haber sido elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a dicha petición, declarándole excedente en los referidos cargos, con opción a ocuparlos de nuevo cuando cese el motivo de la excedencia, y debiendo percibir el solicitante las dos terceras partes de las gratificaciones que tiene asignadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar el nombramiento de D. Eladio Ruiz Frías, Auxiliar gratuito, provisional, de la Sección universitaria de La Laguna, y disponer que perciba la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo a la partida del concepto 16, art. 1.º, capítulo 9.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: Remitida a informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas la obra titulada *Lógica de la Libertad*, de la que es autor el Profesor auxiliar de la Universidad Central D. Francisco Rivera Pastor, dicha Real Academia emitió en 22 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«El señor Académico de número de esta Corporación, encargado de examinar la obra que después se expresará, ha emitido el siguiente dictamen:

»La *Lógica de la Libertad*, de D. Francisco Rivera Pastor, Profesor auxiliar de la Universidad Central, forma un volumen en 4.º, de 222 páginas; su índice comprende hasta doce divisiones o capítulos que, en rigor, pueden recogerse, especialmente la parte fundamental, o sea la materia propia del libro, bajo un número menor de enunciados. En efecto, salvo los dos primeros en los que el Sr. Rivera Pastor plantea el problema lógico en su integridad y examina el idealismo crítico de Stannuler, de los diez restantes se refieren: el tercero a la «Estética trascendental de la actividad», los seis siguientes al «Análisis de las categorías», y por fin los tres últimos, a la «Síntesis de las categorías».

»Antes de pasar a exponer el interesante contenido de este libro, será oportuno indicar que se trata de un trabajo serio, obra de un escritor que domina la materia que estudia, de un espíritu formado o educado para la filosofía, y que, merced a una larga preparación, afronta con la indispensable serenidad de alma y una honrada severidad crítica, los problemas árduos, difíciles y atractivos de la más elevada filosofía. Por eso,

este libro, independientemente de su valor informativo, que es grande, y del que puede atribuirse a los resultados de la doctrina que en él se elabora, vale sobre todo, y éste es su principal mérito, por el noble esfuerzo que representa y como muestra o ejemplo de un filosofar profundo, propio sólo de quien dedica las más delicadas y humanas facultades del espíritu a reflexionar por santo amor a la verdad y no mero entretenimiento o puro diletantismo.

»Dos distintos conceptos de la verdad, dice el Sr. Rivera, existen en la filosofía moderna; el que podemos llamar *Continental*, de Descartes, de Léibnitz, de Wolff, en el que la verdad entraña una relación trascendente, metafísica: la adecuación entre el pensar y el sér, por virtud de la identidad de sus leyes y operaciones, y el que es propio del excepticismo o idealismo inglés de Locke, de Hume, de Berkeley, en el cual la verdad es meramente la unidad y el sistema de las representaciones o conceptos, sin posible referencia a la unidad y al sistema de las cosas. Estos dos conceptos luchan, añade, en la *Crítica de la razón pura;* al primero corresponde el problema de la posibilidad de los juicios sintéticos *a priori;* al segundo el de la unidad trascendental de los conceptos puros, el problema de las categorías lógicas, que son los dos problemas teóricos, propios, por excelencia, de la crítica kantiana.

«Las categorías lógicas—continúa el autor, copiando a »Cohen—forman un sistema, pero no un sistema cerrado, »como no lo es ningún sistema ni concepto; nuevos proble»mas traerán consigo nuevas categorías; nuevas cuestiones »que surgen demandando nuevas soluciones; pero los nuevos »problemas y las nuevas soluciones han de acomodarse a las »antiguas y seguir un desarrollo parecido al suyo.....»

»El valor sistemático de las categorías no está sólo en esta necesaria conexión en que se encuentran, la cual hace que, pensada una, no se pueda menos de pensar en las otras, sino que está muy principalmente en la exigencia de que hayan de ser trasladadas a la esfera del pensamiento práctico, a la esfera del querer, donde, sin dejar de ser las mismas, adquieran la modalidad correspondiente a la propia índole de los problemas prácticos, implícita en la absoluta temporalidad, que es la forma característica del deber.

»La lógica de la libertad debe aspirar a exponer las cuestiones del conocer y querer práctico, que es el de la actividad del hombre social por excelencia, siguiendo un plan paralelo al desarrollado por Kant en la *Crítica de la Razón pura,* que no es el mismo de la *Crítica de la Razón práctica.* En ésta no existe una estética trascendental, limitándose en ésta, Kant, a exponer su posición ascética; no existe tampoco la doctrina de las categorías del derecho (la que, aunque en reducido límite, es Stannuler el primero en plantear rigurosamente), ni una dialéctica donde el uso trascendente de la razón quede legitimada para la práctica, como después hicieron Fichte y Hégel.

»Desarrollando este plan, el libro (después de una crítica de la doctrina de Stannuler, que sirve, en cierto modo, como punto de partida) contiene una *Estética de la actividad,* o teoría de la virtud, desde la idea del tiempo absoluto, según la establece Bergson, y antes Schelling y antes aún Espinosa, sirve como extensión, *a priori,* de la razón para construir los principios de la Etica, lo mismo que en la intuición del espacio sirve para construir los principios de la Geometría. Le responde así a los designios de Espinosa, cuando quería construir una ética *mero geométrica.* No es más este capítulo que un intento de llevar a rigor y precisión el sentido profundo del estoicismo.

»Después, el libro contiene una exposición, en el supuesto de la doctrina del derecho, de la tabla de las categorías de Kant, algo modificada por Cohen.

»Se expone la categoría de la cualidad, a la que corresponde el concepto del derecho; este concepto llega a ser determinado como el del sér en la física, basado necesariamente en los principios del *no dañar a otro* y de *dar a cada uno lo suyo,* cuya equivalencia se establece con respecto a los principios físico-matemáticos de la igualdad entre la acción y la reacción, y la correspondencia proporcional entre la fuerza y la masa (que les da la gravitación universal). Así como en el supuesto de tales principios se puede definir el sér como «una posibilidad »de existencia que se determina necesariamente y por sí misma, »excluyendo toda contraria posibilidad», podemos paralelamente definir el derecho (el deber, deber perfecto, deber jurídico, derecho), como «un propósito o hipótesis práctica que »liga la voluntad, y por sí mismo se impone a ella, de carácter »inviolable». Después viene la categoría de la modalidad, donde se exponen los principios del método y del sistema, siempre *in fiori* del derecho, de la técnica y de la práctica del derecho privado, siguiendo a Stannuler en su *Theorie des Rechtswissenchaff.*

»Las categorías que corresponden al derecho público son las de la cantidad, las mismas según las cuales se construye la ciencia del cálculo matemático.

»El individuo, como el número uno, se piensa en la unidad; los grupos y fuerzas sociales, más o menos definidos, se piensan como el número múltiplo, en la variedad, y el Estado, como un número infinito, en la totalidad.

»De igual modo que el principio del cálculo infinitesimal es la ley de la continuidad, debida a Léibnitz, según la cual cada momento de la serie infinita que va desde lo infinitamente pequeño a lo infinitamente grande, adquiere sentido y valor; interpretándole en sentido de la totalidad de la serie, también el principio constitutivo del derecho público está dado en la ley de esta continuidad social, por cuya virtud cada momento de la actividad del individuo adquiere significación y valor, interpretándole en función de la totalidad humana, de manera que las diferencias constituídas por la propia unicidad de los individuos, por el *microcosmos* individual, cuyo fundamento es el fondo impensable de lo infinitamente pequeño, *fundamentum individuationis indiscernibilium,* vengan a integrarse en aquel microcosmos ideal de la totalidad humana, donde se resuelve la variedad omnilateral de las tendencias individuales, inagotables en la efectividad del estado y hecho continuo.

»Así, pertenece a la entraña del método en el derecho público el postulado propio del Renacimiento y desarrollado por J. J. Rousseau, de la desvaloración de los grupos y fuerzas sociales que se engendran en desarrollo de las tendencias intensivas del individuo, conforme al cual carecen aquéllos de propia significación, debiendo ser interpretados y valorados como momentos temporales y accidentales del proceso de integración del individuo en el Estado, cuya única posible razón de ser se define en función de la idea del hombre en aquel *individuo grande,* de Platón, de la totalidad humana, del Hombre o del *sobrehombre* que el Estado representa.

»La categoría de la relación es en lo social, como en la naturaleza, la que corresponde al movimiento. El movimiento físico es la síntesis de la materia y de la fuerza; así, también, la actividad social.

»La materia está sobreunida, conforme a la hipótesis de Bergson, en las leyes geométricas, donde se agota la inteligencia; la fuerza, como iniciación de la marcha social ascendente es, para Bergson, el instinto. La verdad es, por el contrario, que al contemplar la actividad humana y social desde el punto de vista de la inteligencia, nos aparece como un proceso trascendental, cada uno de cuyos momentos significa un nuevo paso en el dominio de la naturaleza.

»Por el contrario, si la contemplamos desde el punto de vista de *la razón* nos aparece como el sistema de condiciones preestablecidas, por cuya virtud el progreso social es posible.

»Siguiendo la analogía de la actividad social con el movimiento físico, podemos decir que del primer modo la interpretamos en función de la fuerza; del segundo, en función de la materia.

»Bergson limita indebidamente el concepto de la inteligencia para significar con él la actividad vivamente constructiva de la razón, cuando dice: «La invención propiamente dicha, »que es el punto de partida de la industria, nuestra inteligen»cia no la concibe en su surgimiento; es decir, en lo que tiene

»de indivisible, ni en su genialidad en lo que tiene de acreedor. »Explicarla consiste siempre en resolverla, por más que sea »imposible y nueva en elementos conocidos y antiguos, dis»puestos en un orden diferencial.»

»El grave inconveniente de agotar la función de la inteligencia en esta operación meramente constructiva es el que después no queda para engendrar el movimiento más que el instinto ciego; *este impulso vital*, al que Bergson atribuye toda iniciativa. Siendo, por el contrario, verdad, que no cabe concebir la actividad ascendente sino mediante la luz de la inteligencia, que descubre los nuevos horizontes y ve en la lejanía el fin hacia el que tienden los esfuerzos humanos, norte y guía de la Humanidad en su camino.

«Si prescindes de la inteligencia—dice Mefistófeles a Faus»to—, del más grande de los dones que debes a Dios, sólo con»seguirás darte al diablo y despeñarte en el abismo.»

»Viene después un capítulo («Síntesis de las categorías») en el que se resume toda la substancia del libro, en lo que llama Cohen *categoría del concepto*, lo que sería mejor decir la idea, en el sentido de la justicia platónica; donde la actividad social queda explicada (a lo menos en la intención del autor) en *función del principio de razón suficiente...*

«La tarea propuesta es la de interpretar la actividad huma»na, social y progresiva, en función de los elementos reales de »la conciencia en general, de la conciencia una y universal de »la especie, sin abstraer de ella, tomándola como principal, »ninguna de sus potencias y virtudes, sino considerándola en »la integridad de su determinación, en la síntesis lógica de las »funciones que la constituyen.»

»La última determinación de esta idea es el objeto y contenido principales de los capítulos de la «Síntesis de las categorías» siendo de especial interés en esta parte del libro, el capítulo XI, relativo a los conceptos primordiales del derecho penal, que deberá completarse con el último en el que el señor Rivera estudia temas tan importantes como los ideales políticos del presente, el imperialismo, el liberalismo y la democracia.

»Y tal es la substancia de este interesante libro, hondamente pensado, revelador de una cultura filosófica escogida y muy poco común, digno, a todas luces, de ocupar un lugar señalado en la literatura de la Filosofía española contemporánea, y que, sin vacilar, debe ser declarado de mérito en la carrera de su autor.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto informe, por acuerdo de la misma, tengo la honra de comunicarlo a V. I. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto un ejemplar de los dos recibidos del citado libro.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y el del señor Rivera Pastor, al que se servirá entregar el adjunto ejemplar de la obra de referencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Jefe de la Sección*, E. G. Gamero.

Señor Rector de la Universidad Central.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Cándido López de Santa Ana Márquez, Licenciado en Medicina por la Universidad de Lisboa, en solicitud de que le sean reconocidos los estudios de Medicina hechos en dicha Universidad y se le autorice para estudiar en España la carrera de Odontólogo, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Cándido López de Santa Ana y Márquez, Licenciado en Medicina por la Universidad de Lisboa, deseando cursar en España la carrera de Odontólogo, solicita le sean incorporados para esta carrera los estudios hechos en la de Medicina que tengan aplicación legal reglamentaria para poder cursar la de Odontología.

»El Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad Central informa que se autorice al solicitante para que pueda matricularse y cursar en España los estudios de Odontología.

»El Rectorado de esta misma Universidad informa de acuerdo con el anterior dictamen, y por orden de la Subsecretaría de este Ministerio se dispone que informe esta Comisión permanente.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando los informes del Claustro de la Facultad de Medina y Rectorado de esta Universidad Central,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda a lo solicitado en este expediente y, previa la tramitación reglamentaria, se conceda la incorporación solicitada y se autorice a D. Cándido López de Santa Ana y Márquez para matricularse en las asignaturas de la carrera de Odontología.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado, para su provisión, la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado, para su provisión, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Mahón al Catedrático numerario de dicho Centro D. Julio Monrey y Rebasa, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Santiago al Catedrático numerario de dicho Centro D. Fernando Otero Domínguez, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Oviedo al Catedrático numerario del mismo Centro D. Francisco Larrea Rubio, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Las Palmas al Catedrático numerario de dicho Centro D. Joaquín Gómez de Llarena y Pou, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de las Palmas al Profesor especial de dicho Centro D. José Azofra del Campo, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.— *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura y los Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho y estén comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1921.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura y los Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho y estén comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de La Coruña para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: cuatro, a 3.500 pesetas de sueldo anual, y dos, a 2.000 de gratificación.

Profesores especiales: uno, con el sueldo de 2.500 pesetas, y dos, a 2.000 de gratificación.

Profesores auxiliares: tres, con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos, a 2.000 pesetas de sueldo, y tres subalternos con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Málaga para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: tres, a 3.500 pesetas de sueldo anual, y tres, a 2.000 de gratificación.

Profesores especiales: dos, con el sueldo de 2.500 pesetas, y uno, con 2.000 de gratificación.

Profesores auxiliares: tres, con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos, a 2.000 pesetas de sueldo, y tres subalternos con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Náutica de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Valencia para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: cinco, a 3.500 pesetas de sueldo anual, y uno, con la gratificación de 2.000.

Profesores especiales: uno, con el sueldo de 2.500, y dos, a 2.000 de gratificación.

Profesores auxiliares: tres, con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos, a 2.000 pesetas de sueldo, y dos subalternos con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Vigo para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: tres, a 3.500 pesetas de sueldo anual, y tres, a 2.000 de gratificación:

Profesores especiales: tres a 2.500 pesetas de sueldo.

Profesores auxiliares: tres, con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos, a 2.000 pesetas de sueldo, y tres subalternos, con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Jovellanos, de Gijón, para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: cinco, a 3.500 pesetas de sueldo anual, y uno, con la gratificación de 2.000.

Profesores especiales: dos, a 2.500 pesetas de sueldo, y uno, con la gratificación de 2.000.

Profesores auxiliares: tres, con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Un funcionario administrativo, con el sueldo de 2.000 pesetas, y tres subalternos, con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Especial de Náutica de Jovellanos, de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Santander para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: cinco, a 3.500 pesetas de sueldo anual, y uno, con la gratificación de 2.000.

Profesores especiales: tres, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Profesores auxiliares: tres, con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Un funcionario administrativo, con el sueldo de 2.000 pesetas, y tres subalternos con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Alicante para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: seis, a 3.500 pesetas de sueldo anual.

Profesores especiales: tres, a 2.500 pesetas de sueldo.

Profesores auxiliares: tres, con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Un funcionario administrativo, con el sueldo de 2.000 pesetas, y dos subalternos, con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: uno, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y cinco, a 2.000 de gratificación.

Profesores especiales: tres, a 2.000 pesetas de gratificación.

Profesores auxiliares: tres, con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos, con el sueldo de 2.000 pesetas, y tres subalternos, con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: seis a 3.500 pesetas de sueldo anual.

Profesores especiales: uno con el sueldo anual de 3.500 pesetas que tiene reconocido, y dos con el de 2.500.

Profesores auxiliares: tres con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Dos subalternos con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a cargo del presupuesto provincial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, de acuerdo con la respectiva Junta de Patronato para distribuir sus gastos de personal con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta en la forma siguiente:

Profesores que desempeñan Cátedra: dos a 3.500 pesetas de sueldo anual, y cuatro a 2.000 de gratificación.

Profesores especiales: tres a 2.500 pesetas de sueldo anual.

Profesores auxiliares: tres con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Dos funcionarios administrativos a 2.000 pesetas de sueldo anual, y dos subalternos con el de 1.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Nicolás de Benito y Alonso, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 11 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Soler Tatxer, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Gerona, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 4 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Aurelia Miguel Gómez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 6 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Tarsicio Seco Marcos, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de León, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 4 de Diciembre de 1920 sobre la gratificación anual de 1.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Pedro Ledevín Boudier, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 5 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Ferbal y Campo, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Baleares, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 4 de Diciembre de 1920 sobre la gratificación anual de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando Felipe Martín, Profesor especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 3 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Purificación Delgado Solís, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 27 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 20 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Basiliano Jara Sánchez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, el quinto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 5 de Julio de 1920 sobre la gratificación anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente incoado a instancia de D.ª Teresa Manuel Roca solicitando cese D.ª Carmen Prat en el cargo de Auxiliar interina de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Teresa Manuel Roca, en instancia dirigida a la Superioridad, expone que se presentó a las oposiciones de las dos plazas vacantes de Ayudantes de la Escuela Normal de Tarragona, Sección de Pedagogía, siendo en ellas aprobada; que a las mismas oposiciones se presentó D.ª Carmen Prat, siendo desaprobada por el Claustro en los expresados ejercicios, quedando, por tanto, sin proveer una de las referidas vacantes; que dicha suspendida opositora se halla desempeñando la plaza de Auxiliar interina, mientras que la exponente, aprobada para Ayudante, se halla postergada con relación a la opositora de referencia, por lo que solicita ser nombrada para la citada plaza por creer estar en mejores condiciones que la Sra. Prat para desempeñarla.

»El Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona hace constar que es cierto lo que expone D.ª Teresa Manuel en su instancia, y que, por lo tanto, parece un contrasentido que desempeñe el cargo de Auxiliar quien no fué considerada apta para Ayudante, opinando que existiendo Ayudantes no tiene razón de ser una Auxiliar interina.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Claustro proponen que se decrete el cese de D.ª Carmen Prat, previo informe de este Consejo.

»Considerando muy justificadas las razones que se expresan en los informes emitidos por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, por el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto, estima que procede acordar el cese de D.ª Carmen Prat en el cargo de Auxiliar interina de la expresada Escuela Normal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. José Hernández Gras, Auxiliar en propiedad de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, en súplica de que se le conceda como sueldo la cantidad que tiene asignada como gratificación;

Considerando que en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Agosto último se determina que los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros pueden optar por el carácter de sueldo o gratificación en los haberes que a cada uno de ellos se les asigna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. José Hernández Gras cobre en lo sucesivo, como sueldo, los haberes que percibe.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Tomás de la Guardia y Herrero, Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Canarias, encargado de las clases de dicha enseñanza en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, pidiendo que por venir prestando ese otro servicio con anterioridad a 1.º de Abril del año próximo pasado, se le reconozca el derecho a percibir las diferencias que resultan, a razón de 500 pesetas anuales, que ha venido percibiendo, a 1.000 que le corresponden;

Considerando que la nueva remuneración señalada al interesado es la mitad del nuevo sueldo que por la ley de Presupuestos vigentes se asigna a los Profesores de Dibujo de Escuelas Normales, y como quiera que los derechos emanados de dicha ley surten los efectos a partir del día 1.º de Abril último, parece lógico que, desde entonces, se le reconozca el derecho al nuevo aumento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia de D. Cecilio Sagarno, Profesor de Música de esa Escuela Normal, solicitando que se le autorice para tomar parte en las oposiciones para proveer plazas de Profesores de dicha enseñanza, relevándole de la obligación de presentar el título de Maestro de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que el solicitante tiene ya, mediante otras oposiciones en que ha tomado parte, el desempeño de la plaza de Profesor de Música en Escuela Normal, que acreditan su competencia como tal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en atención a esa circunstancia se le releve de la obligación de acreditar que posee el título de Maestro de primera enseñanza, a los efectos de poder tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Música.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE AVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. S. para que nombre sustituta personal de la Maestra de Villagonzalo

(Badajoz), D.ª María Teresa de los Reyes, para durante el tiempo que como alumna de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio ha de permanecer ausente de su destino, nombramiento que, a tenor de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la citada Escuela, ha de recaer en Maestra titulada de primera enseñanza, quien percibirá, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo correspondiente a la sustituída, más los emolumentos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Fernández Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado a Cortes, para el que ha sido elegido por el distrito de Montilla en las últimas elecciones generales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. Isaac Cabrera y Díaz, encargado que dice haber sido de la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Canarias, solicitando se le abonen las diferencias que resultan entre lo percibido a razón de 500 pesetas anuales y la gratificación de 1.000 que dice corresponderle, con arreglo a lo consignado en el concepto 23 artículo 3.º, del capítulo 4.º del presupuesto vigente para este Ministerio;

Considerando que tanto en ese precepto aducido como en la Real orden de 23 de Noviembre último, y asimismo a las que a ambas dieron origen (Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada, en lo que a su regla 5.ª se refiere, por la de 3 de Octubre de 1919) solamente se reconoce el derecho al percibo de análogas gratificaciones con cargo a las dotaciones de plazas de Profesores de Dibujo y Francés de Escuelas Normales, a los que lo sean en efectividad de esas mismas respectivas enseñanzas en el correspondiente Instituto general y técnico, no constando que el solicitante lo sea de Francés en el de Canarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, para que pueda permanecer ausente de su destino, a la Profesora numeraria de esa Escuela Normal D.ª Cristina Santamaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la referida Escuela a D.ª Eloísa Arroyo, Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eduardo de Fraga y Torrejón, Inspector de primera enseñanza de Gran Canaria, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia de D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de esa provincia, solicitando que, a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, se le compute como antigüedad en el cargo de Inspector la del Inspector que inmediatamente le siga en el Escalafón y que no tenga la circunstancia de haber ascendido en virtud de los suprimidos concursos y, en su consecuencia, que se asigne al interesado el sueldo anual de 11.000 pesetas;

Vista la Real orden de 25 de Agosto próximo pasado, el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y los antecedentes que obran en el expediente personal del interesado;

Resultando que en él aparece una Real orden, fecha 6 de Junio de ese mismo año de 1910, cuya parte dispositiva dice, a la letra:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 27 de Mayo último, ha tenido a bien ascender al expresado cargo (Inspector de primera enseñanza de la categoría de entrada), en turno de antigüedad, con el sueldo de 3.000 pesetas, al núm. 1 de la Escala de Inspectores auxiliares, D. Juan López Tamayo.»

Resultando que en el actual Escalafón de Inspectores de primera enseñanza figura, inmediatamente después del interesado, el que es Inspector de la provincia de Zamora, D. Antonio Alonso Pérez, quien, lo mismo que el reclamante, aun cuando figura en una categoría del Escalafón cuyo sueldo anual es el de 11.000 pesetas, sólo percibe el de 10.000, por no reunir el tiempo de servicios necesario para acreditar la antigüedad requerida;

Considerando que el precepto del apartado *b)* del art. 1.º de la Real orden de 25 de Agosto de 1920 dice que los Inspectores que hubiesen ascendido en virtud de los suprimidos concursos tendrán, como antigüedad, la del Inspector que le siga en el que no concurra esa circunstancia; y como quiera que el que se encuentra en ese caso es el citado Sr. Alonso Pérez, quien ingresó en 1.º de Septiembre de 1908, siendo así que el Profesor numerario de Escuelas Normales más moderno de los que perciben el sueldo anual de 11.000 pesetas es hoy don José Martínez Oria, quien ingresó en el cargo de Profesor numerario en 18 de Febrero de 1902, esto es, seis años antes de la fecha que, con arreglo al referido apartado *b)* del art. 1.º de la Real orden de 25 de Agosto pasado, hay que asignar al señor López Tamayo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 31 Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Sánchez García contra el acuerdo de su destitución como Habilitado de los Maestros del partido de Piedrahita (Avila), y vista la instancia suscrita por D. Santiago López de Tamayo, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la citada provincia, unida al expediente en curso y en la que se solicita que se abra una amplia información acerca de lo ocurrido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, accediendo a esta petición del Sr. López de Tamayo, se realice la información que se solicita por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Avila, confiriéndole para ello las atribuciones de Inspector especial de la Sección administrativa citada, en cuyo concepto deberá informarse y proponer lo que haya lugar en justicia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE AVILA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Enrique López de Tamayo y demás funcionarios de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria;

Resultando que por Real orden de 22 de Julio último se dispuso que de las 5.666 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente «Para gratificación por residencia al personal de las Secciones de Canarias y Gran Canaria», se asignara la cantidad de 708 pesetas por plaza entre los ocho funcionarios de las mismas, a razón de cuatro cada una;

Resultando que en la fecha de aquella Real orden, en la de Canarias existían cinco funcionarios, por lo que fué dictada otra en 9 de Agosto dejando sin efecto la anterior y asignando 625 pesetas a cada uno de los funcionarios de las dos Secciones citadas;

Resultando que D. Ramón Pérez de la Cruz fué trasladado, por concurso, de la Sección de Canarias a continuar sus servicios a la de Barcelona;

Considerando que con motivo del citado traslado del señor Pérez de la Cruz ha quedado completo el cupo de empleados en ambas Secciones, o sea con cuatro cada una,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, habiendo desaparecido las causas que motivaron la precitada Real orden de 9 de Agosto, quede ésta sin efecto y se abone la cantidad de 708 pesetas por plaza desde la fecha en que cesó el repetido Sr. Pérez de la Cruz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1921.)

ORDEN

Visto el oficio de V. S. fecha 23 de Diciembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto se dé traslado a V. S. de la Real orden expedida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dirigida a este de Instrucción pública en 31 de Agosto último, que es como sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E. interesando se conceda franquicia telegráfica oficial a la Sección administrativa de Las Palmas, así como también a la de Santa Cruz de Tenerife,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se ha dignado disponer se manifieste a V. E. que, para los casos de verdadera urgencia en que las citadas Secciones necesiten dirigirse a V. E. por telégrafo, pueden hacerlo con el mayor laconismo posible, siempre que los telegramas que expidan lleven el transmítase o comuníquese, fecha, sello y firma de otra autoridad que disfrute de la indicada franquicia, de conformidad con lo que determina la Real orden de 13 de Noviembre de 1907, toda vez que la de 9 de Julio de 1900 prohibe la concesión de nuevas franquicias telegráficas, por considerarse suficientes las ya otorgadas, para que todas las dependencias del Estado puedan telegrafiar oficialmente.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS Y GRAN CANARIA.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Asuntos varios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que el Maestro de las Escuelas Nacionales de Zaragoza D. Pedro Arnal Cavero solicita se declare el derecho que cree le asiste para ocupar en determinadas condiciones direcciones de Escuelas graduadas de dicha capital;

Teniendo en cuenta que las Escuelas de Zaragoza a que se refiere se graduaron en 28 de Junio de 1913, reuniendo entonces el Sr. Arnal las condiciones reglamentarias para Director, pero sin llegar a obtener el nombramiento por respetarse la mayor antigüedad de otros Maestros y continuando al frente de una sección, y que el caso 3.º de la Real orden de 17 de Septiembre de 1918 reconoció a los Maestros que se hallaban en la situación del Sr. Arnal, derecho de preferencia para ocupar direcciones, no habiendo podido dicho interesado hacerlo efectivo todavía; que la Real orden de 21 Septiembre último, que derogó el precepto referido, no puede tener aplicación en este caso por referirse única y concretamente a aplicación de preceptos de los Estatutos del Magisterio y tratarse de Escuelas graduadas años antes de la publicación del primero de ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que D. Pedro Arnal Cavero puede hacer uso, como Maestro de sección de Escuelas graduadas de Zaragoza, del derecho a ocupar direcciones de las mismas que le concedió el núm. 3.º de la Real orden de 17 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Dolores Bergua Sauras, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Santiago (La Coruña), contra los acuerdos de la Dirección general de primera enseñanza, fechas 4 de Marzo y 8 de Mayo de este año, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que seguido expediente a D.ª María Dolores Bergua Sauras, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Santiago, por abandono de su cargo se demostró que había permanecido sin reintegrarse a su destino desde 1.º de Octubre hasta 4 de Noviembre de 1919, por lo cual la Dirección general en 4 de Marzo de 1920 acordó: primero, imponer a la interesada la pena de suspensión de medio sueldo durante un mes (regla 5.ª del art. 127 del Estatuto), propuesta por la Inspección, y segundo, aplicarle la gracia de indulto, otorgado por Real decreto de 30 de Enero último, y sobreseer el expediente;

»Resultando que la interesada, una vez resuelto el expediente gubernativo, solicitó le fueran abonados los haberes correspondientes al tiempo que estvo ausente de su destino, fundándose en que no existiendo falta no procede el descuento de haberes, y que la Dirección general en 8 de Mayo último resolvió no haber lugar a tal solicitud por haber estado ausente de su empleo durante el período a que aquéllos se refieren, y no hallarse comprendida en la regla 9.ª de la Real orden de 20 de Febrero de 1920;

»Resultando que D.ª María Dolores Bergua interpone recurso de alzada contra las dos citadas resoluciones de la Dirección general de primera enseñanza interesando sean revocadas, declarando que no existe la falta de abandono de destino por no haber sido voluntaria, ni procede, en su consecuencia, el descuento de haberes;

»Resultando que en apoyo de su pretensión la recurrente alega que en el mes de Octubre debían empezar las lecciones de su clase, pero encontrándose enferma de consideración no pudo presentarse, y remitió certificación facultativa a la Junta local para excusar su ausencia; que la Inspección provincial de primera enseñanza la formó expediente por abandono de su cargo y la Dirección general se dignó sobreseerlo, considerándolo comprendido en el Real decreto de indulto; que la Sección administrativa devolvió las nóminas a la Habilitación para que se la excluyera y descontara el importe del mes de Octubre y tres días del de Noviembre, cómputo que no está bien hecho, porque su presentación fué el 27 de Octubre, si bien no dió clase porque los días subsiguientes fueron festivos; que el elemento esencial de la delincuencia es la voluntad, no existiendo sin ella delito ni falta, siendo obvio que una enfermedad no es causa voluntaria y por ello, pues, falta la razón para castigar; que este es el fundamento racional de su apelación, porque si en su falta no existe la voluntad, queda borrada aquélla por no integrarla el elemento primordial, procediendo entonces la absolución libre, y que el descuento de haberes, sin previa resolución del expediente, no procede, porque es anticipar el castigo a una presunta falta, cuya legalidad está puesta en tela de juicio;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Bergua, y, en su consecuencia, confirmar los acuerdos recurridos de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Marzo de 1920 y 8 de Mayo del mismo año, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que con arreglo al art. 125 del Estatuto no procede acreditar haberes a los Maestros durante el tiempo que sin licencia legal o autorización competente permanecen ausentes de sus empleos;

»Considerando que es un principio general de la Administración que sólo procede acreditar haberes por servicios que realmente han sido prestados, y que durante el tiempo que ha durado la ausencia de la interesada la enseñanza de su clase no ha estado atendida, por lo que no se halla comprendida la reclamación en la regla 9.ª de la Real orden de 20 de Febrero de 1920;

»Teniendo en cuenta que el acuerdo de la Dirección general de 4 de Marzo último, resolutorio del expediente gubernativo, es firme por no haber interpuesto la Sra. Bergua recurso de alzada contra él dentro del plazo que señala el art. 134 del Estatuto,

»Esta Comisión entiende que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Dolores Bergua, y, en su consecuencia, confirmar los dos acuerdos de la Dirección general de primera enseñanza a que se refiere, de conformidad con lo que proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Herrera García y varios Maestros jubilados contra el nombramiento de Habilitado de Clases pasivas del Magisterio de la provincia de Valladolid, hecho por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio a favor de D.ª Dionisia Melero;

Resultando que D. Agustín Herrera García, uno de los concursantes a la plaza de Habilitado de Clases pasivas del Magisterio de la provincia de Valladolid, recurre contra la designación hecha para el cargo en favor de D.ª Dionisia Melero, por entender que su proposición era la más ventajosa por conformarse con el premio de habilitación del 0,90 por 100, mientras que la nombrada ha de percibir el 1,50;

Resultando que el recurso de varios jubilados y pensionistas del Magisterio se fundamenta en el perjuicio que se les ocasiona al haberse aceptado la proposición de la Sra. Melero, ya que de haberse nombrado al Sr. Herrera sólo tendría que satisfacer el premio de 0,90 por 100, en lugar del 1,50;

Resultando que pasados los expedientes a informe de la Junta de Derechos pasivos, ésta lo hace en el sentido de que, siendo atribución de la misma los nombramientos de los Habilitados en cuestión, y de su única responsabilidad la designación de las personas que han de desempeñarlos, no cabe contra su acuerdo recurso alguno;

Considerando que el premio de habilitación del 1,50 por 100 con que ha sido nombrada la Sra. Melero está dentro del límite que señala el art. 22 del Real decreto de 2 de Octubre de 1900;

Considerando que la Junta de Derechos pasivos del Magisterio es autónoma para el nombramiento de los Habilitados de Clases pasivas del Magisterio, por lo cual sólo cabe interponer recurso de alzada cuando se hayan cometido infracciones de las reglas que la misma Junta tenga establecidas para la provisión de tales cargos o de las condiciones que se consignen en el anuncio de convocatoria, y no estando fundados ninguno de los recursos en infracción alguna, es evidente que no debe accederse a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido desestimar este recurso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Petra Cecilia Lorenzo, Maestra de Hontoria de Valdearados (Burgos), quince días de prórroga, sin sueldo, de la licencia de cuarenta

y cinco que se le concedió, por enfermedad, con fecha 23 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia de D.ª Francisca Terrín, Maestra de Celada-Marlantes (Santander), presentada en solicitud de tres meses de licencia, para asuntos propios, por hallarse la interesada sujeta a expediente gubernativo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Lucía Rosales Zorrilla, Maestra de La Riba, Aldeas de Medina (Burgos), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Sendín Malla, Maestro de Canredondo (Guadalajara), número 10.696 del Escalafón, treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem a D.ª María de los Angeles Iglesias, Maestra de Dego (Oviedo), núm. 842 del Escalafón, treinta días, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Teresa Muñoz Gaspar, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), número 10.850 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ÓRDENES

Por Real orden de esta fecha se han concedido treinta días de licencia, por enfermos, a los Sres. D. Alberto Durán Tejera, Maestro de Jinámar, en Telde (Canarias), y a D.ª María Teresa González Alvarez, Maestra de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Rafael Pardos y Traid, Maestro de Cervera (Lérida), núm. 4.327 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas en los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio, a los señores siguientes:

D. Ramón Gimeno Egea, Maestro de Caparroso (Navarra).

D. José Arreba Arija, Maestro de Muruarte de Reta (Navarra), y

D. Sebastián Martín García, Maestro de Hoz de Anero (Santander).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y VALLADOLID.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Felipe Notivoli Santaengracia, Maestro de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), número 5.754 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Eligenia Fernández Gallo, Maestra de Cubillo del Campo (Burgos), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Eduardo Martínez Ródenas, Maestro de Leiriella (Oviedo), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Reconocimiento de derechos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Manuel Peñín Rubío, Presidente de la Asociación del Magisterio primario de la provincia de León, en súplica de que se le conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda legalmente subsistir, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 30 de Julio de 1887;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección provincial de primera enseñanza y por la Sección administrativa de León;

Considerando que la citada Asociación tiene por objeto la defensa de los intereses de la enseñanza y del Magisterio, fomentar y estrechar la unión entre los asociados, mejorar la cultura de los mismos y establecer socorros mutuos con fines económicos, siendo legítimos sus fines, que en nada se opone al buen funcionamiento de los servicios del Estado;

Considerando que en el expediente se han observado las formalidades establecidas por el capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación del Magisterio primario de la provincia de León la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio, verificadas en el Distrito universitario de Granada, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que con fecha 27 de Septiembre y 18 de Octubre últimos los Presidentes de los Tribunales de las expresadas oposiciones pusieron en conocimiento de la Dirección general de primera enseñanza que en los días 26 del primero de aquellos meses y 16 del segundo, habían terminado los ejercicios de oposición, sin haberse presentado protesta ni reclamación alguna durante el curso de los ejercicios ni después de terminados los mismos;

»Resultando que en instancia de 26 de Agosto último varios opositores y opositoras, aprobados ya en el ejercicio escrito, solicitaron que se aumentara el cupo de las plazas a proveer hasta la cifra de 112 para Maestros y 101 para Maestras, al igual que estaba determinado para las provincias o distritos insulares de Canarias y Gran Canaria; petición que los respectivos Tribunales informaron favorablemente;

»Resultando que en la instancia de 30 de Agosto, los Jueces de los Tribunales de las oposiciones a que este expediente se refiere solicitaron se modificara el art. 32 del Estatuto, concediendo aumentos en las dietas que debían percibir;

»Resultando que D. Francisco Ballesteros Márquez, Juez del Tribunal de la oposición de que se trata, aunque sin derecho a participación en la distribución de la cantidad que en concepto de dietas corresponde a los Jueces, solicitó en instancia, que fué favorablemente informada, se le indemnizara, con cargo al capítulo de oposiciones a Escuela, de los gastos que le ocasionó su viaje a Granada, su estancia en aquella ciudad y la enfermedad que padeció;

»Resultando que D. Rodolfo Palacios Moreno, uno de los opositores, en instancia dirigida a la Dirección con fecha 29 de Septiembre, pretendió se extendiese la propuesta de aspirantes con destino a plaza a los dos números siguientes al 88 en que estaban incluídos los que habían sido aprobados para la plenitud de derechos;

»Resultando que varios opositores en expectación de destino, como aprobados en los ejercicios llevados a cabo en la provincia de Granada el año 1918, solicitaron en instancia de 14 de Octubre, dirigida al señor Ministro, que se concediese a los firmantes de la solicitud derecho de preferencia a elegir plaza sobre todos los opositores de 1920, instancia que informó la Sección administrativa provincial en el sentido de que procedía acceder a la expresada pretensión si los solicitantes renunciaban expresamente a toda reserva de otro derecho y si era de rectificar la Real orden de 21 de Agosto último, o en otro caso estar a lo que previene el art. 87 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entendió que debía oirse en informe al Consejo de Instrucción pública, y remitirse al mismo el expediente proponiendo la aprobación de las oposiciones y que no se ampliara el número de plazas, por oponerse a ello las disposiciones vigentes, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que no se han presentado protestas y que las peticiones formuladas no tienen fundamento legal alguno, a excepción de la de D. Francisco Ballesteros Márquez que, por ser de carácter económico, debe desglosarse de este expediente y ser tramitada separadamente con los oportunos informes, para la resolución que proceda,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, entiende que procede aprobar estas oposiciones a los efectos de la convocataria anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio verificadas en las islas Canarias, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que con fecha 1.º de Agosto, 28 del mismo mes y 26 de Octubre último tienen entrada en el Ministerio tres comunicaciones de la Delegación Regia de Canarias dando parte de haber terminado las oposiciones al Magisterio verificadas en aquellas islas;

»Resultando que con fecha 14 del pasado Septiembre se recibe instancia de D.ª Juana Evora solicitando se amplíe la convocatoria en una plaza más;

»Resultando que el opositor D. Antonio Romero solicita se anule la elección de plazas verificada ante la Delegación Regia de Gran Canaria, y quede en vigor la que se llevó a cabo ante el Tribunal;

»Resultando que varias opositoras que obtuvieron una puntuación menor que la última de las aprobadas solicitan se las

considere en tal concepto, o sea como aprobadas, y, en su virtud, se les adjudique Escuela;

»Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Teror (Gran Canaria) solicita se incluya en las listas de Escuelas a proveer, por opositores aprobados, los distritos escolares de Ojero, Arbejales y Espartero, por contar con 654, 792 y 537 habitantes, respectivamente; y que a esta solicitud se acompaña el expediente instruído a instancias de varios opositores que formulan la misma solicitud que el Ayuntamiento;

»Resultando que teniendo en cuenta que, conforme al apartado 8.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916, en todos los expedientes de oposiciones debe oirse el informe de este Consejo, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, previo el citado informe, deben aprobarse estas oposiciones, por carecer notoriamente de fundamento las reclamaciones presentadas, y que no se amplíe el número de plazas de la convocatoria, por oponerse a ello las disposiciones legales vigentes;

»Considerando que las peticiones que se formulan no pueden estimarse como legalmente fundamentadas,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, entiende que procede la aprobación de estas oposiciones, con sujeción estricta a los términos de la convocatoria anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1921.)

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Inocencia de Santiago Alvarez, Maestra de la Escuela Nacional de Castro-Caldelas (Orense), núm. 4.008 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a una Escuela vacante en Lugo o a la resulta del concursillo local;

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97 del Estatuto vigente, en las poblaciones donde existan más de dos Escuelas de cada sexo sólo podrá pedirse, por derecho de consorte, una de cada dos vacantes, y como la anterior a la ahora existente, o sea la Escuela de párvulos, producida en 5 de Octubre de 1919, se cubrió por el mismo derecho de consorte;

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Natividad Sanz López, Maestra de la Escuela Nacional de Ambite (Madrid), núm. 5.780 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a una de las cuatro Escuelas de niñas vacantes en esta Corte y anunciadas con carácter provisional a concurso general de traslado en la *Gaceta* de 12 de Noviembre último, de acuerdo con la petición que tiene formulada en instancia de 26 de Diciembre de 1918, como esposa de D. Pedro Roquero, Oficial de la Dirección general del Tesoro;

Teniendo en cuenta que a partir del último concurso general de traslado resuelto por Real orden de 8 de Agosto de 1919 han quedado vacantes en esta Corte 12 Escuelas Nacionales de niñas, de las cuales cuatro se han provisto por el turno que previene el art. 48 del Estatuto, entre Maestras procedentes de oposiciones restringidas a plazas de 2.000 y más pesetas; otras cuatro por el turno de excepción prevenido en los artículos 90 y 96 del propio Estatuto, o sea entre Maestras consortes y reingresadas, quedando, en su virtud, otras cuatro para su provisión por concurso general de traslado, que son precisamente las que han sido objeto de anuncio provisional; que a medida que fueron ocurriendo las vacantes antes citadas se acoplaron a los turnos correspondientes establecidos en el Estatuto y se proveyeron sucesivamente aquellas que debían serlo por los de oposición restringida y consorte y, por tanto, que el número de Escuelas resultantes para el concurso no implica en este caso alteración de turno ni puede dar derecho, sea cualquiera su número, a solicitarlas por el de consorte, y que con ocasión de las vacantes correspondientes al turno referido de consortes, la interesada, Sra. Sanz López, la solicitó en concurrencia con otras aspirantes, a quienes les fueron adjudicadas las Escuelas por hallarse asistidas de mejor derecho que la peticionaria;

De acuerdo con el informe de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D.ª Natividad Sanz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente de D. Miguel Zubeldía solicitando el reingreso en la enseñanza;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un año desde que se le concedió la excedencia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que tiene derecho al reingreso en Escuelas de censo inferior a 1.000 habitantes y en la provincia donde sirvió su última Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª María del Carmen Lacusant Rubio, Maestra de Lagunilla (Logroño), y D.ª Felicitas Ruiz Lacusant, Maestra de Echávarri Urtupiña (Alava);

D. Pedro Estébanez y González, Maestro de Itero del Castillo (Burgos), y D. Cipriano Gil Magdaleno, Maestro de San Roque del Río Miera (Santander);

D.ª Vicenta Labata Tornes, Maestra de Margalef (Tarragona), y D.ª Cecilia Burges Abella, Maestra de Camarasa (Lérida);

D. Juan Salas y D. Alfredo Daroca y Yáñez, Maestros, respectivamente, de Bufadero, de Santa Cruz de Tenerife, y de Juamasa, en La Laguna de Tenerife (Canarias);

D. Modesto Cruz Benítez y D. Juan Arencibía Cabrera, Maestros, respectivamente, de Canarias y de Triana, Las Palmas (Canarias);

D. Rafael Valle Barroso, Maestro de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca), y D. Esteban Marcos Sánchez, Maestro de Cantalejo (Segovia);

D.ª María Covadonga Peruyero y D.ª Adelaida Meana y Pérez, Maestras, respectivamente, de Salcedo, en Quirós, y de Ceceda, en Nava (Oviedo);

D.ª Teresa Foig Caballe y D.ª Concepción Hidalgo Carreño, Maestras, respectivamente, de Mataró y de Arenys de Mar (Barcelona);

D. Mariano Martín Pérez, Maestro de Villayermo Morguillos

(Burgos), y D. Juan Velasco Arnáiz, Maestro de Rubí de Bracamonte (Valladolid);

D.ª Julia Vidal Parache, Maestra de Villalba de Saserra (Barcelona), y D.ª Concepción Pericot Llorensi, Maestra de Vilaller (Lérida);

D. Francisco Sánchez y Sánchez, Maestro de La Merced, en Cuenca, y de D. Maximino Ortiz Peña, Maestro de Ortomaña (Vitoria);

D.ª María de la Piedad García Boza y D.ª Amalia Gordón Martínez, Maestras, respectivamente, de Cortegana y El Granado (Huelva);

D. Santiago Alcolea y Quílez y D. Juan Bautista Aros Vidal, Maestros, respectivamente, de Falset y de Pradijs (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 30.)

Vista la instancia de D. Salvador Gamo Boyo, Maestro de la Escuela Nacional de Navadijos (Avila), en solicitud de que se deje sin efecto la orden de 3 del actual, por la que se desestimó la concesión de permuta que tenía entablada con D. Domingo Casadevall y Emaliac, Maestro de la Escuela de Sordillos (Burgos), y se apruebe ésta, toda vez que al considerar incurso en el art. 171 de la ley al Sr. Casadevall se padeció error, pues el expediente fué sobreseído por Real orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 7 del actual;

Teniendo en cuenta que, en efecto, el expediente gubernativo seguido al Maestro de Sordillos, D. Domingo Casadevall, fué sobreseído por orden de 22 de Noviembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 7 del corriente, por lo que ha desaparecido la causa que se oponía a la concesión de la permuta solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la orden de 3 del actual y aprobar la permuta de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA Y BURGOS.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 5 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de la Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Barcelona, D.ª Concepción Gall Noguera, núm. 387 del Escalafón general, solicitando se la conceda plenitud de derechos, pues figura con la nota de derechos limitados en el mencionado Escalafón;

»Resultando que en los Escalafones anteriores ha figurado la reclamante con la misma nota y ninguna petición formuló, según así lo confiesa en su instancia;

»Visto lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, y teniendo en cuenta que las oposiciones a que alude la interesada en su instancia para fundar su petición fueron practicadas ante el Municipio, y ningún valor tienen para los efefectos del Escalafón,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición de la Sra. Gall.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Como las últimas disposiciones para la aplicación de la ley de Presupuestos bien claro determinan las condiciones de los ascensos para los Maestros de Patronato, nada debe decirse respecto el caso de la Maestra de Gata Sra. Sivero; y en cuanto al del Maestro de Llíber deberá manifestarse que si D. Celestino Más percibe sus haberes del Patronato, para nada hay que tener en cuenta el art. 144 del Estatuto, mucho más cuando el interesado no habiendo sufrido descuentos para el fondo pasivo del Magisterio no puede gozar de los beneficios de las leyes de 16 de Julio de 1887 y 27 de Julio de 1918, y hay que estimar que su sustitución es equivalente a la jubilación que abona el Patronato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancias de D. Vicente Martínez Díez, Maestro de Quintanar de la Sierra, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Teniendo en cuenta que se trata de una reclamación que en nada afecta a la colocación del interesado en el Escalafón,

»La Comisión propone su inhibición de informe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de D. Feliciano Sánchez Marín, Maestro de San Vicente de Alcántara (Badajoz), solicitando plenitud de derechos para efectos del Escalafón;

»Teniendo en cuenta que el interesado justifica que aprobó oposiciones en el año actual,

»La Comisión propone que se acceda a lo solicitado en cuanto a declararle con plenitud de derechos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Faustino Fernández Méndez, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Procede se conceda plenitud de derechos al Maestro don Faustino Fernández Méndez, por haber obtenido Escuela dotada con 825 pesetas en oposiciones verificadas en el Rectorado de Valladolid en 22 de Mayo de 1909.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D.ª María de los Desamparados Torrent Jiménez, Maestra de la Escuela de niñas de Patronato de Llíber (Alicante), solicitando se la reconozca el derecho concedido por la Real orden de 21 de Enero de 1916;

»Resultando que la solicitante desempeñó la Escuela de Patronato de Llíber desde 1.º de Enero de 1911 hasta 31 de Octubre de 1919, en que cesó por haber sido nombrada en 23 de Septiembre del mismo año, en virtud del Real decreto de 13 de Febrero anterior, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Puebla de San Miguel, de la que tomó posesión, con el sueldo de 1.500 pesetas, en 1.º de Noviembre siguiente, y en la que cesó en 31 de Diciembre del mismo año por haber pasado a desempeñar nuevamente la Escuela de Patronato de Llíber, nombramiento que fué aprobado por la Dirección general en 9 de Enero de 1920;

»Resultando que la Junta de Beneficencia de Valencia hizo este último nombramiento con la obligación, por parte de la interesada, de residir en el pueblo de Llíber, condición que, según informe de la Sección administrativa de Valencia, no ha cumplido la interesada, por lo que la Sección propone se desestime la instancia;

»Considerando que probándose en el expediente que la señora Torrent siendo Maestra de Escuela Nacional ha pasado a servir una de Patronato, y habiendo tomado posesión de esta última está comprendida en la Real orden de 21 de Enero de 1916, y que si no ha cumplido la condición de residir en el pueblo debe obligársele a cumplir con su obligación, pero no puede considerarse invalidado el derecho que de la citada Real orden se deriva a su favor por hechos posteriores a su posesión,

»La Comisión propone que se acceda a lo solicitado y se obligue a la solicitante a residir en el pueblo de Llíber o, en caso contrario, se la forme expediente por abandono de destino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias elevadas a la Dirección general de primera enseñanza por el Maestro de Pont de Molíns (Gerona), D. Alfredo Alguacil, solicitando que para los efectos del Escalafón general del Magisterio se le cuenten tres meses y tres días más de servicios que los que tiene prestados, por ser este el tiempo que la Administración tardó en expedirle el nombramiento para la Escuela que actualmente desempeña;

»Resultando que el solicitante fué suspenso de empleo y sueldo durante un año y un día por Real orden de 21 de Mayo de 1917, cesando al efecto en la Escuela de Rabós-Ampurdá el 10 de Julio del expresado año 1917;

»Resultando que el Sr. Alguacil al tomar posesión de la Escuela de Pont de Molíns el 14 de Octubre de 1918, aparece que su castigo de un año y un día se ha prolongado durante tres meses y tres días, motivo por el que acude a la Dirección general de primera enseñanza solicitando se le conceda dicho tiempo;

Resultando que la demora en la expedición del título administrativo para el desempeño de la Escuela de Pont de Molíns se debe al haber solicitado el Sr. Alguacil de la Dirección general de primera enseñanza se le reintegrara a la Escuela que servía cuando se le impuso el castigo y, en caso de no ser posible, se le nombrara para la de Pont de Molíns, habiendo sido nombrado para ésta el 14 de Octubre de 1918;

Considerando que la interrupción de servicios del Sr. Alguacil, que ha de tenerse en cuenta para su nueva colocación en el Escalafón general del Magisterio, no debe ser de mayor duración de un año y un día, que es el tiempo señalado en la pena que le fué impuesta cuando desempeñaba la Escuela de Rabós-Ampurdá;

»Considerando que los tres meses y tres días que tardó el Sr. Alguacil en posesionarse de la Escuela de Pont de Molíns, sea cualquiera la causa que lo motivara, no pueden ocasionar al interesado más perjuicio que el retraso en el percibo de haberes, ya que éstos se abonan desde la efectividad de la posesión,

»La Comisión entiende que únicamente para los efectos del Escalafón procede considerar posesionado al Sr. Alguacil de la Escuela de Pont de Molíns desde el día siguiente al en que hubiera cumplido la pena que se le impuso por Real orden de 21 de Mayo de 1917.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Teodoro Junquera Fernández, D. Pedro Cano Martínez y D. Senador Blanco Valenciaga, contra la Real orden de 8 de Junio de 1918, la Sala tercera del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal, y estimando de oficio la que queda indicada, declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la demanda de D. Teodoro Junquera y D. Pedro Cano, y que, con relación a la producida por D. Senador Blanco, debemos anular y anulamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 8 de Junio de 1918, y en su lugar, mandamos que la Administración proceda a resolver en definitiva la reclamación deducida en vía gubernativa por dicho interesado, conforme estime de justicia y dentro de los plazos reglamentarios.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 13, art. 2.°, concepto 6.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio las cantidades de 2.000, 1.500 y 1.500 pesetas, respectivamente, como dotación de las plazas de Conserje, Vigilante y Mozo del Museo del Greco, en Toledo, cuyos interesados han venido sirviéndolas sin interrupción hasta hoy, con el sueldo anual de 1.500 pesetas el primero y 1.250 cada uno de los restantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de Conserje del expresado Museo a D. Canuto Rodríguez Bargueño, con 2.000 pesetas anuales; en el de Vigilante a D. Gabino de la Paz y Almonacid, con 1.500, y en el de Mozo, a D. Felipe Martín Cervantes, con 1.500, que percibirán con cargo a dichos capítulos, artículo y concepto del presupuesto a partir del 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José Fustegueras y Méndez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Luis de la Cuadra y Escribá de Romaní, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito de 20.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 21, del presupuesto vigente de este Ministerio «Para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos», se distribuya en el presente año económico de 1920-21 en la forma siguiente:

	Pesetas.
Al Archivo Histórico Nacional y a favor, para efectos del cobro, de D. Joaquín González y Fernández.....	2.750
Al ídem general de Simancas y a favor, para el mismo efecto, de D. Juan Montero Conde.....	500
Al ídem íd. de Alcalá de Henares y a favor, para el mismo efecto, de D. José María Vicario.....	2.900
Al Archivo-Biblioteca del Consejo de Estado y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Navarro Franco.....	500
Al ídem de la Presidencia del Consejo de Ministros y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Segura Atienza.....	400
Al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia y a favor, para el mismo efecto, de D. Andrés Tovar y Yanguas.....	400
Al ídem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco López Araque.....	400
Al ídem de la Chancillería de Valladolid y a favor, para el mismo efecto, de D. Alfredo Basanta de la Riva..	400
A la Biblioteca de la Real Academia de la Historia y a favor, para el mismo efecto, de D. Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena.....	750
A la ídem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Luis García Farach.....	1.600
A la ídem de Farmacia de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Tomás de las Heras y Dispierto.	1.000
A la ídem de la Facultad de Medicina de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Miguel Almonacid y Cuenca.....	1.000
A la ídem de la Facultad de Derecho de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Juan Lucio Carralero.	1.200
A la ídem de la Escuela Superior de Arquitectura y a favor, para el mismo efecto, de D. Fernando Ariño González.....	200
A la ídem del Museo de Ciencias de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Rafael Ibarra y Belmonte.	200
A la ídem de la Escuela Industrial y a favor, para el mismo efecto, de D. Fermín Alvarez Cámara.....	250
A la ídem de los talleres de la Escuela Industrial y a favor, para el mismo efecto, de D. José Sidro García.	200
A la ídem universitaria de Barcelona y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Rubio Borrás.....	700
A la ídem íd. de Granada y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Cobo León.....	200
A la ídem íd. de Oviedo y a favor, para el mismo efecto, de D. Santiago Molina Naranjo.....	200
A la ídem íd. de Salamanca y a favor, para el mismo efecto, de D. Juan Francisco Larrauri.....	200
A la ídem íd. de Santiago y a favor, para el mismo efecto, de D. José María Bustamante.....	200
A la ídem íd. de Sevilla y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Ovín y Pelayo.....	200
A la ídem íd. de Valencia y a favor, para el mismo efecto, de D. Marcelino Gutiérrez del Caño.....	200
A la ídem íd. de Valladolid y a favor, para el mismo efecto, de D. Mariano Alcocer y Martínez.....	300
A la ídem íd. de Zaragoza y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Jiménez Catalán.....	200
Al Museo Arqueológico Nacional y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco de P. Alvarez Ossorio.	2.350
Al ídem íd. de Barcelona y a favor, para el mismo efecto, de D. José Pallejá Martí.....	600
Total.....	20.000

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe de la Dirección de la Biblioteca Nacional y de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquiera con destino a dicha Biblioteca, por no existir en la misma, la obra de que es propietaria D.ª Aleja Rueda y Arroyo, titulada *Concile Oecumenique de Rome.—Premier du Vatican*, en la cantidad de 500 pesetas, que se abonarán a la interesada una vez que por la Dirección general de Bellas Artes se extienda la oportuna orden de pago, previo parte de ingreso en el repetido Establecimiento, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 25, art. 3.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre adquisición a D. Manuel Gómez Moreno de una Colección arqueológica, constituída por dos grupos, uno de antigüedades prehistóricas, ibéricas y romanas, y otro de antigüedades visigodas, árabes, moriscas y del Renacimiento, procedentes de Granada y su provincia, reseñadas en el inventario con su álbum de fotografías, presentado con la instancia originaria de dicho expediente;

De conformidad con los dictámenes emitidos acerca de la misma por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido adquirir la Colección de que se trata, con destino al Museo Arqueológico de Granada, en la cantidad de 5.585 pesetas, que se librarán a favor del Sr. Gómez Moreno, previa orden de pago que expedirá la Dirección general de Bellas Artes, una vez que se reciba el parte de ingreso en el mencionado Museo de la indicada Colección, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 20, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Al sembrar los trigos*, de la que es autor D. Marcos Rafael Blanco Belmonte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 334 ejemplares de la citada obra al precio de tres pesetas cad auno, y que su importe total, o sean 1.002 pesetas, se libre a favor del interesado previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número, encargado de informar acerca de la obra de D. Marcos Rafael Blanco Belmonte, titulada *Al sembrar los trigos*, que acompañaba a la atenta comunicación de V. I. fechada a 17 del corriente, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«El que suscribe, designado para emitir el infome pedido a la Academia por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, acerca de la obra titulada *Al sembrar los trigos*, cuya adquisición de ejemplares por el Gobierno solicita su autor D. Marcos Rafael Blanco Belmonte con destino a las Bibliotecas públicas, tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de dictamen.

»El juicio que de la Academia se solicita respecto de este libro, no puede disentir del que acerca del mismo emitió hace dos años, atendiendo al noble y levantado espíritu que palpita en las composiciones de que consta y a la brillante forma en que están escritas, le juzgó merecedor del premio Fasteurath, que le fué otorgado.

»El fallo de hoy debe ser lógica consecuencia del anterior. Si la Academia consideró hace dos años la obra del Sr. Blanco Belmonte digna de aquel galardón, es natural que ahora manifieste gustosamente su conformidad para que de ella se adquieran ejemplares con destino a las Bibliotecas públicas, como el autor ha pedido.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915. *El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 30.)

REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 11 de Octubre de 1898, organizando el Consejo de Instrucción pública, vigente por no haber sido modificado por ninguna otra disposición de igual fuerza legal, ha sido, sin embargo, desvirtuado en su espíritu y letra por los Reales decretos de 18 de Mayo de 1900, 21 de Febrero de 1902 y 8 y 29 de Noviembre de 1918 en cuanto se refiere al personal de su Secretaría, siendo, por tanto, indispensable, para que no exista una organización administrativa contraria a las disposiciones de la ley, fijar las normas que deben seguirse para cumplir la ley de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento, la de 14 de Agosto de 1919 y la de Presupuestos de 29 de Abril último, siendo obligado velar por la fiel observancia de los preceptos contenidos en el decreto-ley de 11 de Octubre de 1898.

El Real decreto de 23 de Octubre de 1918 publicó la plantilla definitiva de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, plantilla que fué modificada por el Real decreto de 30 de Enero último, que vulneró los derechos adquiridos por los funcionarios de dicha Secretaría, estableciendo preceptos que pugnan con lo que expresamente preceptúa para el ingreso y desenvolvimiento de los funcionarios la ley de Bases y el Reglamento dichos.

La ley de Presupuestos para 1920-21 estableció variaciones en la plantilla consignada en el Real decreto de 30 de Enero próximo pasado, disponiendo, más en armonía con las necesidades de la Secretaría del Consejo, el restablecimiento de los derechos de los funcionarios existentes en aquella fecha, derechos que fueron desconocidos por el mencionado Real decreto de 30 de Enero, puesto que el personal administrativo a quien corresponden no puede ni debe estar en un régimen de excepción distinto al de los demás funcionarios, dando ocasión a que, sin beneficio para el interés público, existan dudas para conocer si la plantilla de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública ha de ser la que aparece en el Presupuesto del ejercicio económico actual de 1920 21 o debe ser sustituída por la del Real decreto de 30 de Enero de 1920, plantilla ésta que, según la Intervención general de la Administración del Estado, adolece de defectos esenciales que sin nueva reforma impedirán su legal planteamiento. De otra parte, el párrafo final del

capítulo 1.º, art. 4.º, que figura en el Presupuesto vigente, sugiere dudas que han motivado dificultades para la aplicación del Real decreto de 30 de Enero último, y si es cierto que éste no puede derogar los preceptos de la ley de presupuestos de 29 de Abril último, resulta evidente que el 14 por 100 reconocido en el preámbulo de esa disposición para mejorar los haberes del personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública no puede tener debida aplicación, y procede al mismo tiempo que se aclare cuál es la plantilla real y efectiva de la Secretaría de este Cuepro consultivo.

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que al personal correspondiente de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, que aparece en la plantilla de la vigente ley de Presupuestos, debe aplicarse la parte procedente del 14 por 100 de mejora que determinaba la ley de 14 de Agosto de 1919, ya que no lo hizo por completo el Real decreto de 30 de Enero último.

2.º Que la plantilla del personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública es la que aparece en el capítulo primero, art. 4.º, del vigente Presupuesto, que no puede entenderse sustituída por una disposición anterior de menor fuerza legal que la ley.

3.º Que procede expedir al personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública los respectivos nombramientos e incluir en el próximo Presupuesto la cantidad necesaria para satisfacer las diferencias correspondientes desde 1.º de Agosto de 1919, conforme se ha hecho con todos los Cuerpos civiles del Estado que tienen Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Para preparar los trabajos del VII Congreso internacional de Pesca que en 1921 ha de celebrarse en Santander, a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se crea una Comisión ejecutiva y organizadora constituída por los señores siguientes:

Presidente, D. Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pilares, Almirante de la Armada.

Vicepresidentes: D. Francisco Yolif y Morgado, Contralmirante de la Armada, y D. Segundo Cuesta Haro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Vocales: Por el Ministerio de Estado, D. Luis Sorela Guaxardo Faxardo, General de brigada de Infantería de Marina, honorario, y D. Juan Bautista Antequera y Angosto, primer Secretario de Embajada.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, don Ignacio Bolívar y Urrutia, Director del Museo de Ciencias Naturales; D. Odón de Buen y del Cós, Director del Instituto Español de Oceanografía, y D. José Galbis, Director del Observatorio Central Meteorológico.

Por el Ministerio de Fomento, D. Manuel Diz y Bercedóniz, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Por el Ministerio del Trabajo, D. Leopoldo Palacios, Jefe de la Sección de Cultura y Acción social del Instituto de Reformas Sociales, y D. Alvaro López Núñez, Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión.

Por la Liga Marítima Española, D. Adolfo Navarrete y Alcázar.

Por la Federación Nacional de Industrias Pesqueras y sus derivadas, D. José Barreras Massó, Secretario general, y don Alfredo Saralegui y Casellas, Teniente de navío.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(Gaceta del 30.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde hace tiempo viene haciéndose sentir la necesidad de dotar a la Facultad de Medicina de la Universidad Central y su Hospital clínico de edificio conveniente para que la enseñanza se desenvuelva en condiciones apropiadas y tan delicados servicios desaparezcan de los locales en que se encuentran hoy, que, decorosa y humanitariamente, son inadmisibles.

Teniendo esto en cuenta se constituyó, por Real decreto de 20 de Octubre de 1911 y Real orden de 10 de Diciembre de 1915, una Comisión, formada por Catedráticos y Arquitectos, encargada de elegir el terreno para ello, habiendo señalado una parte de la Moncloa, que no es necesaria para los servicios del Instituto Agrícola de Alfonso XII, constituída por tres parcelas, conforme se determina en el plano autorizado de 12 de Enero de 1919 por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En su vista, y sin que los terrenos que se indican dejen de constituir parte integrante de la Moncloa, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de V. M. el siguiente proyecto de decreto autorizando se destinen dichos terrenos para la Facultad de Medicina y su Hospital clínico en esta Corte.

Madrid 30 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.,

Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública para construir un edificio con destino a Facultad de Medicina y Hospital clínico en esta Corte, en la finca denominada La Moncloa.

Art. 2.º Los terrenos que se dedican para este objeto son tres parcelas de ocho hectáreas próximamente, señaladas en el plano autorizado por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en 12 de Enero de 1919, y lindando con el antiguo solar de San Bernardino, el Instituto Rubio, el Asilo de María Cristina y el Cerro del Pimiento, y separadas por la alambrada del Campo de Demostración de la Granja del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la inmediata entrega de los referidos terrenos al de Instrucción pública.

Art. 4.º Del presente decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1921.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIOS

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa San Gaspar, correspondientes al año 1921.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de hombres de letras o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, a instancia de los interesados o a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega a cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado, o a los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general, que se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente.

Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio rindiendo así culto a la Justicia y a la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a socorros a literatos y sus familias se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de Septiembre de 1921.

La Secretaría dará recibo de estos documentos, si se le pide, por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de Diciembre de 1921.

Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 31.)

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1921 un premio de 1.800 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino durante el año 1920, compuesta en lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco ejemplares de la obra dramática.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las once de la noche del último día de Enero de 1921.

Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 31.)

Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner.
Ilmo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Excmo. Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.
Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla.
Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.
Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Sr. D. José Alemany y Bolufer.
Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Masas.
Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.
Excmo. Sr. D. Manuel de Saralegui y Medina.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Sr. D. Ricardo León.
Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.
Sr. D. Miguel Echegaray.
Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.
Excmo. Sr. D. Carlos María Cortezo.
Excmo. Sr. D. Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa.
Sr. D. Miguel Asín Palacios.
Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.
Sr. D. Manuel de Sandoval.
Excmo. Sr. D. Emilio Gutiérrez Gamero.
Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres Quevedo.
Sr. D. Serafín Alvarez Quintero.
Excmo. Sr. D. Armando Palacio Valdés.

Madrid 1.º de Enero de 1921.—*El Director*, A. MAURA.

(*Gaceta* del 5.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Lista, por orden de antigüedad, de los señores Académicos de número con derecho a elegir Senador, con arreglo al núm. 3.º, artículo 20, de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. Se forma y publica en este día en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su art. 12.

Excmo. Sr. D. Francisco R. de Uhagón, Marqués de Laurencín.
Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala y Alvarez de Toledo, Conde de Cedillo.
Sr. D. Antonio Vives y Escudero.
Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova.
Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Angel de Altolaguirre y Duvale.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.
Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari.
Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.
Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.
Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.
Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado-Aguilera.
Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Ausèt.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.
Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.
Excmo. Sr. D. Jerónimo Bécker y González.
Excmo. Sr. D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz.
Sr. D. Julio Puyol y Alonso.
Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.
Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.
Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.
Ilmo. Sr. D. Manuel Antón y Ferrándiz.
Sr. D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.
Sr. D. Antonio Ballesteros y Beretta.
Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de San Juan de Piedras Albas.
Excmo. Sr. D. Luis Calpena y Avila.
Excmo. Sr. D. Elías Tormo y Monzó.
Excmo. Sr. D. Jacobo Stuart Fitz-James Falcó, Duque de Berwick y de Alba.
Sr. D. Eduardo Ibarra y Rodríguez.
Sr. D. Vicente Castañeda y Alcover.
Sr. D. Mariano Gaspar Remiro.

Madrid 1.º de Enero de 1921. — *El Secretario perpetuo*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—V.º B.º: *El Director*, MARQUÉS DE LAURENCÍN.

(Gaceta del 3.)

En su última sesión se presentaron dos propuestas para cubrir la vacante del señor Marqués de Foronda: una, en favor del Reverendo Padre Agustino Fray Guillermo Antolín, con la firma de los Sres. Gómez Moreno, Mélida, Maura y Gamazo, Conde de la Viñaza, Menéndez Pidal, Ibarra, Duque de Alba, Castañeda, Gaspar y Remiro, Barón de la Vega de Hoz y Pérez de Guzmán y Gallo, y otra, en favor de D. Eloy Bullón, con la firma de los Sres. Beltrán y Rózpide, Blázquez, Becker y Tormo.

El Sr. Beltrán y Rózpide leyó un informe, pedido por la Superioridad, sobre el libro *España y América*, de D. Antonio Sánchez Moguel.

Se presentó el *Boletín* correspondiente al mes de Enero en curso.

Fué elegido correspondiente en Valencia el Catedrático don José Deleito y Piñuela.

La Secretaría dió cuenta del fallecimiento del Sr. Calpena, de quien, en frase sentida y elocuente, hizo el elogio póstumo el Director señor Marqués de Laurencín; y, nombrada una Comisión para acompañar el cadáver a la última morada, formada del Secretario perpetuo Sr. Pérez de Guzmán y de los señores Novo y Colson, Puyol y Tormo, se levantó la sesión en señal de duelo.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Lista de los señores Académicos de número, por orden de antigüedad, para los efectos del art. 20 de la Constitución del Estado y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Sr. D. Ricardo Bellver.
Excmo. Sr. D. Alejo Vera.
Excmo. Sr. D. Angel Avilés y Merino.
Sr. D. José Esteban Lozano.
Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.
Excmo. Sr. D. Tomás Bretón y Hernández.
Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.
Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain.
Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida.
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y Montaner.
Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y Gil.
Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. José Villegas y Cordero.
Excmo. Sr. D. Antonio Garrido y Villazán.
Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.
Excmo. Sr. D. José López Sallaberry.
Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.
Sr. D. Joaquín Larregla y Urbieta.
Sr. D. Luis Menéndez Pidal.
Sr. D. José Tragó y Arana.
Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Sr. D. Narciso Semtenach y Cabañas.
Excmo. Sr. D. Rodrigo Figueroa y Torres, Duque de Tovar.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.
Sr. D. Manuel Aníbal Alvarez.
Excmo. Sr. D. Miguel Blay.
Excmo. Sr. D. José Garnelo.
Excmo. Sr. D. José Joaquín Herrero.
Sr. D. Marceliano Santa María.
Sr. D. Miguel Angel Trilles.
Sr. D. Pedro Fontanilla y Miñambres.
Excmo. Sr. D. Elías Tormo.
Sr. D. Antonio Fernández Bordas.
Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno.
Sr. D. Manuel Zabala y Gallardo.
Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.
Sr. D. Manuel Manrique de Lara.
Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.

Madrid 1.º de Enero de 1921.—*El Secretario general*, ENRIQUE M. REPULLÉS Y VARGAS.

(Gaceta del 5.)

Durante el primer período de sus sesiones y tras detenida discusión, la Academia de Bellas Artes ha llegado a tomar acuerdos que exponer, referentes a los Delegados Regios de Bellas Artes, cuyo funcionamiento es tan escaso; a la revisión de catalogaciones monumentales, consignaciones para las Comisiones provinciales de Monumentos y condiciones que deben concurrir en los restauradores de Monumentos con la intervención de la misma.

Igualmente, por iniciativa especial del Sr. Blay, se ha ocupado de mejorar la condición de los pensionados para la Academia de Roma, dadas las actuales circunstancias, y aplicar a ellos otros extremos que la práctica ha demostrado convenientes para el mejor resultado de sus estudios.

A mas de completar algunas Comisiones provinciales y ocuparse preferentemente de los ejercicios de oposición a la plaza de Restaurador de la Academia, en la última sesión eligió Académico de número, en la vacante producida por la muerte del maestro Domingo Marqués, al eminente pintor D. Eduardo Chicharro.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Lista, por orden de antigüedad, de los señores Académicos de número con derecho a elegir Senador, con arreglo al núm. 3.º, art. 20, de la Constitución, y 1.º de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877:

Se forma y publica en este día, en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su art. 12.

Excmo. e Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro y Nouvilas.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Baldomero González Alvarez.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Nicolás Rodríguez Abaytúa.
Excmo. Sr. D. José Codina y Castellví.
Excmo. Sr. D. Luis Ortega-Morejón y Fernández.

Excmo. e Ilmo. Sr. D. Francisco Huertas y Barrero.
Ilmo. Sr. D. Ramón Jiménez y García.
Sr. D. Antonio María Cospedal y Tomé.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Sebastián Recaséns y Girol.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Juan Cisneros y Sevillano.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Chacón.
Excmo. Sr. D. Tomás Maestre y Pérez.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Dalmacio García e Izcara.
Ilmo. Sr. D. Enrique de Isla y Bolomburu.
Excmo. Sr. D. José Grinda y Former.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Amalio Gimeno y Cabañas.
Ilmo. Sr. D. Francisco Criado y Aguilar.
Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Alvarez.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. César Chicote y Riego.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Martín Bayod y Martínez.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Manuel Martín Salazar.
Ilmo. Sr. D. Nicasio Mariscal y García.
Sr. D. Rafael Mollá y Rodrigo.
Ilmo. Sr. D. Blas Lázaro e Ibiza.
Sr. D. Juan Bravo y Coronado.
Sr. D. Joaquín Decref y Ruiz.
Sr. D. Gustavo Pittaluga y Factorini.
Ilmo. Sr. D. Juan M. Díaz Villar y Martínez.
Ilmo. Sr. D. Manuel Márquez y Rodríguez.
Sr. D. Enrique Fernández Sanz.
Sr. D. Antonio García Tapia.
Excmo. Sr. D. Antonio Simonena y Zabalegui.
Sr. D. Francisco Murillo y Palacios.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Casares Gil.
Sr. D. José Goyanes y Capdevila.
Ilmo. Sr. D. Jesús Sarabia y Pardo.
Ilmo. Sr. D. Jacobo López Elizagaray.

Madrid 1.º de Enero de 1921.—*El Secretario*, ANGEL PULIDO.

(Gaceta del 5.)

ANUNCIO

Ampliando el anuncio que se insertó en la *Gaceta de Madrid* del día 20 del mes pasado, la Academia, en sesión de ayer, después de oídos los informes referentes a las Memorias presentadas a concurso en opción al premio de esta Corporación sobre «Concepto actual de la neurastenia», acordó lo siguiente:

1.º Distinguir con mención honorífica a las Memorias cuyos lemas son: *Mens sana in corpore sano, Nihil temere affirmandum nihil contemnendum*, y

2.º No considerar digna de distinción alguna a la del lema *La fantasía es el propósito y deseo primario.*

Lo que se anuncia para conocimiento de los autores de dichas Memorias, a fin de que los agraciados se presenten a recoger los diplomas correspondientes el día 9 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en que se celebrará la sesión inaugural.

Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Secretario*, ANGEL PULIDO.

(Gaceta del 5.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Lista de los señores Académicos de número que componen esta Corporación y que tienen derecho a elegir un Senador nombrado por la misma.

Se forma y publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Presidente.
Excmo. Sr. D. Vicente Santa María de Paredes, Conde de Santa María de Paredes.
Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizárraga.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier.
Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.
Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.
Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, Conde de López Muñoz.
Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.
Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva.
Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.
Ilmo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz.
Sr. D. Miguel Asín Palacios.
Sr. D. Adolfo González Posada.
Excmo. Sr. D. Joaquín González Prida.
Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.
Sr. D. Adolfo Alvarez Buylla.
Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.
Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.
Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.
Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.
Sr. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.
Sr. D. Julio Puyol y Alonso.
Ilmo. Sr. D. Javier Vales Failde.
Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá Zamora.
Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez.
Ilmo. Sr. D. Juan Zaragüeta y Bengoechea.
Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.

Madrid 1.º de Enero de 1921.—*El Presidente*, J. S. DE TOCA.

(Gaceta del 1.º)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Lista de los señores Académicos de número que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador. Publícase en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la misma ley.

Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
Excmo. Sr. D. Daniel Cortázar y Larrubia.
Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Presidente.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Excmo. Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo.
Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
Excmo. Sr. D. Pedro Palacios y Sáenz.
Ilmo. Sr. D. Blas Lázaro e Ibiza.
Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.
Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres Quevedo.
Excmo. Sr. D. José María de Madariaga.
Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.
Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.
Excmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.
Ilmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte y Gutiérrez.
Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández Bastos.
Ilmo. Sr. D. Miguel Vegas y Puebla Collado.
Sr. D. Blas Cabrera y Felipe.
Sr. D. Enrique Hauser y Neuburger.
Excmo. Sr. D. José Casares y Gil.
Sr. D. Luis Octavio de Toledo.
Sr. D. Ignacio González Martí.
Excmo. Sr. D. Joaquín María Castellarnau y Leopart.
Sr. D. Augusto Krahe y García.
Excmo. Sr. D. Pedro de Avila y Zumarán.
Ilmo. Sr. D. Ignacio Bolívar y Urrutia.
Excmo. Sr. D. Bernardo Mateo Sagasta.
Excmo. Sr. D. Ricardo Aranaz e Izaguirre.
Sr. D. Cecilio Jiménez Rueda.
Sr. D. Obdulio Fernández y Rodríguez.
Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Zafra y Estevan.
Sr. D. José María Torroja y Miret.
Sr. D. Antonio Vela Herranz.
Sr. D. Julio Rey Pastor.

Madrid 1.º de Enero de 1921.—*El Secretario general*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.

(Gaceta del 3.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 21 de Enero de 1921 — Núm. 6

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 94.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 94.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Autorizando para ejercer su profesión en España a D. Samuel Danón, súbdito búlgaro, Doctor en Medicina.—Página 94.*

Autorizando para ejercer su profesión en España a D. Tomás Cerolo Fuentes, Licenciado en Medicina y Cirugía, con título expedido en Londres.—Página 95.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a D. Roberto Araújo García.—Página 95.*

Concediendo la excedencia a D. Melquiades Alvarez.—Página 95.

Admitiendo la renuncia de la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Murcia a D. Marcos Martín.—Página 95.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Nombrando Radiólogo de la Facultad de Medicina de Salamanca a D. Filiberto Villalobos.—Página 95.*

Nombrando Auxiliar de la Facultad de Medicina de Barcelona a D. Santiago Pi Suñer.—Página 95.

Disponiendo que D. Juan Martín perciba la gratificación que correspondía a D. Gonzalo González.—Página 95.

Sobre la percepción del sueldo de D. Pascual Escolano.—Página 95.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando haber presentado dentro del plazo sus instancias documentadas los aspirantes que se mencionan para formar parte en las oposiciones a la Cátedra de Estereotomía, Construcciones y Arquitectura industrial de la Escuela de Barcelona.—Página 95.*

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Nombrando Delegados en el Consejo internacional de Investigaciones oceanográficas a los Sres. De Buen, Giral, Sanchiz y Cuesta.—Página 96.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Nombrando Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho y de Geografía e Historia de los Institutos de San Sebastián y Albacete, respectivamente, a D. Jenaro González Carreño y D. Felipe Díaz Espada.—Página 96.*

COMERCIO.—*Concediendo la excedencia a D. Fabio Bergamín Gutiérrez.—Página 96.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se encargue de la Cátedra de Elementos de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza don Remigio Sánchez.—Página 96.*

Accediendo a lo solicitado por los Sres. Castany, Gella, Hulton y López.—Página 96.

Admitiendo las renuncias presentadas por D. Tomás Pérez Griñón y D. Antonio Suárez.—Página 97.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Disponiendo cese en el cargo de Ayudante de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer D.ª Francisca Herránz.—Página 97.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Nombrando Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Navarra a don Miguel Labarta y Labaña.—Página 97.*

Nombrando Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Alava.—Página 97.

Idem íd. de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Jaén.—Página 97.

Ascendiendo a la categoría de 1.500 pesetas a las Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras que se citan.—Página 97.

Disponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Logroño.—Página 97.

Concediendo la excedencia a D.ª Carmen Bravo, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Palencia.—Página 98.

Accediendo a la permuta entablada por las Profesoras de Cádiz y Sevilla Sras. Muñoz y Barberán.—Página 98.

Accediendo a lo solicitado por D. Ezequiel Rinzo Martínez y D. José Xandri Pich.—Página 98.

Deseslimando las instancias de D. Eugenio García Ruiz, D. Nicolás Monterde y doña Luisa Ortiz, Profesora excedente de Escuelas Normales.—Página 99.

Disponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Palencia.—Página 99.

Nombrando Auxiliares de Pedagogía de las Normales de Maestros de Tarragona y Córdoba, respectivamente, a los señores D. Rodolfo Roca y D. Vicente Serrano.—Página 99.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Normal de Maestros de Madrid, y lista de aspirantes admitidos a las referidas oposiciones.—Página 99.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo instancia de D. Manuel Sarramián Ruiz, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, solicitando se le declare con derecho al percibo de los haberes que se indican.—Página 100.*

Autorizando al Inspector de Cáceres para que gire visita extraordinaria a las Escuelas de Trujillo.—Página 100.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Relativa a ascensos de los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, que se indican.—Página 100.*

Sobre la publicación de los cuestionarios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de las Secciones administrativas.—Página 100.

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—*Disponiendo que las Profesoras especiales de Francés, Taquigrafía-Mecanografía, Corte y Confección de prendas y Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas Nacionales de adultas tengan la misma categoría y sueldo que el Profesorado especial de las de Comercio y similares.—Página 100.*

Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Carmen Prada.—Página 100.

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes instruídos a instancias de D.ª Ana María Sáinz y D. Arturo Barrasa.—Página 101.*

Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a D. Vicente Arcadio de Larrea, D.ª Soledad Parlati y D. Domingo Puisac. Página 101.

Levantando la incursión en el art. 171 a D.ª Ramona Iglesias y D.ª Teresa Castro. Página 102.

Declarando incursos en el expresado artículo a varios Maestros y Maestras.—Página 102.

Suspendiendo de empleo y sueldo a D.ª Virginia Gómez.—Página 102.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. José Ferro Abelleira y D.ª Amparo Sánchez.—Página 102.*

JUBILACIONES.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Apolinar Casado.—Página 102.*

Declarando jubilado a D. Ricardo Briones. Página 103.

LICENCIAS.—*Concediendo licencia a D. José María Campos, D.ª Josefa Mata y D.ª Natividad Tomás.—Página 104.*

Concediendo permiso para oposiciones a don Arturo García, D. Leopoldo Fernández, D. Acisclo Horta, D. Zacarías Sanz, don Abelardo Pérez, D. Félix Uriondo y D. José Barril.—Página 104.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D.ª Rosalía París, D.ª María Andrés, D.ª Consuelo Caparrós y D.ª Purificación García Mallor.—Página 104.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Antonio Ruiz Palma.—Página 104.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Sevilla.—Página 105.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando en propiedad Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Sama de Langreo a D. Jacinto Ramos Martínez.—Página 105.*

Desestimando la instancia de D. Francisco de la Vallina.—Página 105.

Accediendo a las permutas solicitadas por las Maestras Sras. Rodríguez Fernández y Llasi López, y por los Maestros señores Alonso y Alonso, Salom Valiente y otros. Página 105.

Desestimando la solicitud de permuta de los Maestros D. Juan Alonso Trelles con don Santiago Rou y D. Luis Pérez con D. Marcelino Picó.—Página 106.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León.—Página 106.

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la sustitución solicitada por D.ª Petronila Elorrieta y D.ª Josefa López.—Página 107.*

Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Nocedo-Sardedo, Bacáicoa y Morales, respectivamente, a D. Pedro Fuentes, D.ª Francisca Setuain y D.ª Felisa Hernáez.—Página 107.

Admitiendo la renuncia al Maestro sustituto D. Antonio Mazagatos.—Página 107.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se forme un Escalafón con el personal de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, equiparando al personal de enseñanzas de dicha Escuela al de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.—Página 107.*

Confirmando en el cargo de Director de la mencionada Escuela a D. José Sánchez Gerona.—Página 107.

Dando de baja en la pensión que disfrutan a los alumnos Sres. Sánchez, Casado García y otros, y concediéndosela a los señores Novo, Sánchez y otros.—Página 108.

Disponiendo continúen percibiendo la pensión durante este curso los alumnos señores Peña, Ruiz, Caballero y otros.—Página 108.

Aumentando en tres Profesores la plantilla del personal del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Página 108.

Nombrando, con carácter interino, Profesores auxiliares del indicado Conservatorio a D. Antonio Fornet Asensi, D.ª Consuelo Lapiedra Cher y D.ª Elena Rosat Solera. Página 108.

OTROS ASUNTOS.—*Resolviendo el concurso de premios de la Biblioteca Nacional correspondiente al año 1920.—Página 108.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando concurso para la adjudicación del premio Chirel.—Página 108.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

Por Reales órdenes, fechas de ayer, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Remigio Terol y Gisbert a Oficial primero de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Gijón, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Antonio Albert y Bonet a Oficial segundo, afecto al Archivo general de Valencia, con el de 4.000.

D. Francisco Ibáñez Cuadros a Oficial tercero, afecto a la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, con el de 3.000; y

D. Federico Curto y Férriz a Auxiliar de primera clase, afecto al Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

Personal subalterno.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes, fechas de ayer, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Santiago Gerindote y Pérez a Portero tercero de este Ministerio, afecto a la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; y

D. Pascual Gaspar y Monferrer a Portero cuarto, afecto al Instituto general y técnico de Castellón, con el de 2.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRÓ.

Por Real orden de 3 de los corrientes, y en virtud de ascenso de antigüedad, ha sido ascendido a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Gijón, D. José Junquera y Alvarez.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Incorporación de estudios extranjeros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Samuel Danón, súbdito búlgaro, Doctor en Medicina, con título expedido por la Universidad de Ginebra, solicitando autorización para ejercer su profesión en España;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Tomás Cerolo Fuentes, Licenciado en Medicina y Cirugía, con título expedido por el Real Colegio de Medicina de Londres, solicitando autorización para ejercer su profesión en España;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Roberto Araújo García Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Pontevedra, de que actualmente es titular el Sr. Araújo García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Melquiades Alvarez y González, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en situación de excedencia, a fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado a Cortes por Castropol, para el que ha sido elegido en las últimas elecciones generales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se admita a D. Marcos Martín de la Calle la renuncia que ha presentado de su cargo de Catedrático interino de Historia de España de la Universidad de Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

En virtud de propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre en propiedad a D. Filiberto Villalobos González Radiólogo de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Santiago Pi Suñer Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante de clases prácticas de dicha Facultad, D. Juan Martín Sauras, perciba, a partir de 1.º de Octubre pasado, la gratificación que correspondía al Auxiliar temporal D. Gonzalo González Salazar, que por desempeñar Cátedra vacante percibe los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Confirmado D. Pascual Escolano Sabater en su cargo de Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por Real orden comunicada de 28 de Octubre de 1920;

Considerando que el derecho del Sr. Escolano a percibir su sueldo de 2.000 pesetas arranca de la ley de Presupuestos que rige, a partir de 1.º de Abril del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Pascual Escolano Sabater perciba su sueldo de 2.000 pesetas desde 1.º de Abril último, debiendo abonársele, por tanto, la diferencia entre las 1.500 que ha recibido y las 2.000 que le corresponden hasta el 28 de Octubre último pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Nombrando por Real orden de 20 de Octubre de 1920, inserta en la *Gaceta* de 27 del mismo, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Esteorotomía, Construcción y Ar-

quitectura industrial de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias documentadas los aspirantes siguientes: D. Antonio Gayo y Busquets, D. Miguel Useros García, D. Daniel Boixeda y Pascual, D. José María Pobla Jou y D. Higinio Negra Vivé, los cuales han justificado debidamente hallarse en posesión de las circunstancias a que se refiere el art. 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto Español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegados Representantes en el Consejo internacional de Investigaciones oceanográficas que se celebrará en París en los días 25 al 29 del presente mes, a D. Odón de Buen y del Cos, D. Rafael de Buen y Lozano, D. José Giral Pereira, D. Manuel Sanchiz y Sánchez, D. Fernando de Buen y Lozano y D. Juan Cuesta Ucelay, debiendo satisfacerse los gastos que ocasione la expresada representación con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, concepto 20 del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Personal numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jenaro González Carreño Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de San Sebastián, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Castellón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D Jenaro González Carreño.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y Real orden de 26 de Mayo de 1902.

Tiene publicadas varias obras, una informada favorablemente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y por el Consejo de Instrucción pública, y otra informada favorablemente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

(Gacetas del 17 y 18 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Felipe Díaz Espada Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Albacete, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Felipe Díaz Espada.

Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de San Isidro por Real orden de 23 de Abril de 1894.

Tiene explicados como Auxiliar treinta y tres cursos, de los cuales corresponden a la asignatura objeto del concurso quince cursos, diez meses y veinticuatro días.

(Gaceta del 18 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Fabio Bergamín Gutiérrez, ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918, por haber sido elegido diputado a Cortes por el distrito de Campillos, provincia de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Remigio Sánchez Montero y Fusac se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en dicha Escuela, percibiendo, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga, los dos tercios del sueldo asignado a la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas varias instancias del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación;

Teniendo en cuenta que, por la vigente ley de Presupuestos, se les autoriza para hacerlos efectivos por ambos conceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por dicho Profesorado, se ha servido disponer que D. José Castany Valls, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, se le asigne sus haberes en concepto de sueldo, y a los

señores D. Gaudencio Gella Ruiz, D. Ambrosio Federico Hulton Pla y D. Eugenio López Aracil, Auxiliares, respectivamente, de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza e Industriales de Gijón y Valencia, los perciban en concepto de gratificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE E TE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Tomás Pérez Griñón la renuncia que presenta del cargo de Profesor especial de Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad, con carácter gratuito, de ese Centro docente, para el que fué nombrado por Real orden de 2 de Agosto del año próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VIGO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir a D. Antonio Suárez Chigliani la renuncia que le ha presentado a V. S. del cargo de Profesor agregado de Ampliación de Matemáticas de la Escuela Industrial de esa capital, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Noviembre de 1906.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Otras Escuelas especiales.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto cese D.ª Francisca Herranz en el cargo de Ayudante transitorio del taller de Modistería de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Navarra a D. Miguel Labarta y Labaña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Miguel Labarta y Labaña.

Por Real orden de 20 de Mayo de 1916, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

En virtud de permuta pasó, en 26 de Septiembre de aquel año, a desempeñar igual plaza en la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Posee el título de Licenciado en Ciencias Químicas y el de Profesor numerario de Escuela Normal.

(Gaceta del 15 de Enero de 1921.)

En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Alava a D. José Bajo Ullivarri.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 15 de Enero de 1921.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª María del Sacramento Carrascosa y Guervós, número 3 de la lista de prelación correspondiente a la de estudios de la Sección de Labores, formada por aquella Escuela al terminar el curso académico de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 15 de Enero de 1921.)

Quedando nueve vacantes de la categoría de 1.500 pesetas y 48 de 1.000 en la plantilla de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras que se determina en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Auxiliares que a continuación se mencionan asciendan en las referidas vacantes por el orden de sus respectivos nombramientos, debiendo percibir el sueldo que a cada una de ellas se le asigna, a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos en propiedad:

D.ª Julia Cebrián Morales, Pedagogía, Soria, 1.500 pesetas de sueldo anual.

D.ª Carmen Fernández de Ullivarri, Ciencias, Vizcaya, 1.500.

D.ª María de los Dolores González Blanco y Gutiérrez, Letras, Cuenca, 1.500.

D.ª Isabel Galiana Ramis, Pedagogía, Cuenca, 1.500.

D.ª Julia Muñiz Toca, Letras, Oviedo, 1.500.

D.ª Carmen Gómez Gálvez, Pedagogía, Granada, 1.500.

D.ª María Cruz Clavijo, Ciencias, Cuenca, 1.500.

D.ª Francisca Zurita, Padagogía, Murcia, 1.500.

D.ª Concepción Monllor Pérez, Pedagogía, Murcia, 1.500.

D.ª Aurea Gómez Conto, Pedagogía, Cádiz, 1.000.

D.ª Asunción Barahona López, Pedagogía, Segovia, 1.000.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, VALLADOLID, CENTRAL, OVIEDO, GRANADA, MURCIA Y SEVILLA.

(Gaceta del 15 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte

días naturales, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, concurso que se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

2.ª El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales; y

3.ª Los aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven y dentro del improrrogable plazo de veinte días antes expresado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Accediendo a lo solicitado por D.ª Carmen Bravo y Díaz Cañedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 15.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta entablada por las Profesoras de las Escuelas Normales de Cádiz y Sevilla, D.ª Enriqueta Muñoz Peña y D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya, disponiendo, en su consecuencia, que D.ª Enriqueta Muñoz Peña pase a la Escuela Normal de Maestras de Sevilla a desempeñar la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, y que D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya desempeñe la de Matemáticas de la Escuela de Cádiz, permuta que quedará anulada si antes del transcurso de dos años una de las permutantes dejase de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 16.)

Vista la instancia de D. Ezequiel Rinzo Martínez, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Córdoba, solicitando que la gratificación anual de 1.500 pesetas que, como encargado de las clases de aquella enseñanza en el Instituto general y técnico de Córdoba se le asigna, le sea satisfecha desde 1.º de Abril próximo pasado;

Considerando que la nueva remuneración señalada al interesado es la mitad del nuevo sueldo, que por la ley de Presupuestos vigente se asigna a los Profesores de Dibujo de Escuelas Normales; y como quiera que los derechos emanados de dicha ley surten efectos a partir del día 1.º de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que desde la indicada fecha se abone al interesado la diferencia entre lo percibido y lo que le hubiera correspondido percibir, a razón de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. José Xandri Pich, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada de D. José Xandri Pich, Director de una de las Escuelas graduadas de esta Corte, contra la orden de 5 de Agosto último, que le niega reconocimiento de derechos de preferencia a los concursos a plazas de Regentes y el de hacer oposiciones a Cátedras en las Normales de Madrid y Barcelona;

»Resultando que D. José Xandri Pich, Director de una Escuela Nacional graduada, en esta Corte, y Maestro Normal, procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio solicita: primero, que se determine la proporción y condiciones en que las regencias de Escuelas prácticas anejas a las Normales habrán de ser adjudicadas a aquellos alumnos de la Escuela de Estudios superiores, cuyo derecho les fué reconocido por el artículo 50 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y, segundo, que se amplíe la regla 1.ª del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, en el sentido de que al interesado, ya que por concurso de traslado puede pasar al Profesorado de Normales, se le permita, igual que a los Profesores numerarios y excedentes, tomar parte en las oposiciones a las plazas vacantes en las Escuelas Normales de Madrid y Barcelona;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso y confirmar la orden recurrida de 5 de Agosto último, fundándose en que el único precepto de provisión de regencias de Escuelas prácticas y direcciones de graduadas es el art. 87 del Estatuto, y así lo confirma la Real orden de 7 de Agosto de 1919 (*Gaceta* del 11), y recientemente la de 21 de Septiembre (*Gaceta* del 5 de Octubre próximo pasado);

»Vistos los artículos 49, 50 y 51 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Considerando que el recurrente, como Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, tiene reconocido el derecho a ocupar plazas de Regente en las condiciones que incumbe a la Administración determinar (art. 50 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914);

»Considerando que de la demora de la Administración en establecer la proporción y condiciones en que las regencias habrán de ser ocupadas por los alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se originan notorios perjuicios a los citados alumnos, que se ven privados de ejercitar un derecho reconocido taxativamente, y en particular al recurrente, que en espera de la resolución pedida oportunamente no optó en su día por el Profesorado de Escuelas Normales ni por la Inspección de primera enseñanza, quedando con tal motivo postergado a sus compañeros de promoción, no obstante haber obtenido en la misma uno de los primeros lugares;

»Considerando que el recurrente tiene reconocido el derecho a pasar al Profesorado de Escuelas Normales y a la Inspección de primera enseñanza, mediante concurso, por lo que puede considerarse en iguales condiciones que los que desempeñan plazas de Profesores numerarios,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que respecto a la parte referente a la provisión de regencias en alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se aplace todo informe hasta que la Superioridad no resuelva lo procedente en vista de la petición de la referida Escuela.

»2.º Que procede se compute al recurrente, al hacer efectivo su derecho reconocido a concursar Cátedras de Escuelas Normales e Inspecciones de primera enseñanza, la antigüedad correspondiente, a contar desde la salida de su promoción de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, adjudicán-

dosele en su día el sueldo y reconociéndole los servicios con arreglo a la misma y número obtenido en aquélla.

»3.° Que puede ser ampliada la regla 1.ª del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, permitiendo al citado D. José Xandri Pich tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales de Madrid y Barcelona, según se ha resuelto en peticiones análogas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Eugenio García Ruiz y Moros, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Zaragoza, en la que solicita que, por encontrarse encargado de las clases de Caligrafía en esas Escuelas Normales, se le conceda la gratificación anual de 1.500 pesetas;

Considerando que ni el interesado aduce precepto legal alguno que pueda servirle de apoyo a su pretensión, ni el crédito consignado en los conceptos 23 y 24 del art. 3.°, capítulo 4.°, del presupuesto de este Departamento, para los Profesores de Francés y Dibujo es ampliable para los de Caligrafía; ni, finalmente, las 5.000 pesetas que el concepto 22 de los mismos artículos y capítulos destina como gratificación a los Profesores de esa enseñanza que se encuentren en el caso del interesado son suficientes para todos ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Nicolás Monterde Aspas solicitando se le confirme en propiedad en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Teruel;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable del Claustro de Profesores de la referida Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del solicitante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia que con fecha 2 del pasado solicita usted que, por haber permanecido un año en la situación de excedente, se le reconozca el derecho a obtener la vacante que más le convenga;

Vista la ley de 27 de Julio de 1918, acerca de excedencia del Profesorado;

Teniendo en cuenta que con arreglo al art. 5.° de la misma, el Profesor que después de haber permanecido en la situación de excedente tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de plaza igual a la que desempeñaba antes de obtener la excedencia, no pudiendo pasar entonces a los Establecimientos de Madrid, y que tal disposición legal ha de aplicarse en sus propios términos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que, únicamente con arreglo a lo dispuesto, puede concederse el derecho a reingresar, que usted solicita se le reconozca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA PROFESORA EXCEDENTE DE ESCUELAS NORMALES, D.ª LUISA ORTIZ SÁEZ.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras, adscritas a la Sección de Letras y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto, y

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Rodolfo Roca Roca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Vicente Serrano Ovín, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ANUNCIO

A los efectos del art. 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910 se hace público:

1.° Que el Tribunal para juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Modesto Marín Pérez, D. José Fernández Jiménez, D. Rodolfo Llopis Fernández y D. Felipe Pedreira Deibe, Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Toledo, Córdoba, Cuenca y Orense, respectivamente.

Suplentes: D. Cándido Corbacho Landín, D. Manuel Pérez

Rodríguez, D. Manuel Sala Pérez y D. Andrés López Gálvez, Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Santiago, Las Palmas, Murcia y Cádiz.

2.º Que los aspirantes admitidos a hacer las oposiciones son los siguientes:

D. José María Rodríguez y González.
» Pablo Cortés y Faure.
» Luis Doporto Marchori.
» Alberto Blanco Roldán.
» Pedro López y Llópiz.
» Dámaso Miñón y Villanueva.
» Enrique Escri Fernández.
» Miguel Sancho Barreda.
» Mariano Usón Sesé.
» Luis García Sáinz.
» Melquiades Julio Cosín y Gómez-Cambronero.
» José Durán Alonso.
» Juan José Martín Rodríguez.
» José Martínez Linares.
» Ramiro Aramburo Abad.
» José Herrero y Pérez.
» Ramón González-Sicilia y de la Corte.
» Vicente Pertusa y Périz.
» Cecilio Rodríguez y Rivero.
» Teófilo Sanjuán y Bartolomé.
» Evaristo Vázquez Pardo.
» José María Vicente y López.
» Arturo Lamarque Sánchez.
» Joaquín Noguera López.

Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 14.)

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel Sarramián Ruiz, funcionario de la Sección administrativa de Guipúzcoa, solicitando se declare el derecho al percibo del sueldo íntegro de un mes y la mitad de lo que corresponda a doce días, que no le fueron satisfechos;

Resultando que por Real orden de 17 de Agosto último le fué adjudicada plaza en la Sección de Guipúzcoa, de cuyo destino no pudo posesionarse dentro del plazo legal por motivos de salud;

Resultando que oportunamente solicitó licencia, por enfermo, y autorización para posesionarse de su nuevo destino en la Sección de Logroño, lo que le fué denegado en 3 de Octubre, por lo que elevó segunda instancia solicitando nuevamente licencia o la rehabilitación de su nombramiento, resolviéndose en sentido favorable la citada rehabilitación;

Considerando que con fecha 17 de Septiembre último le fué concedida al interesado prórroga posesoria de quince días, de la cual no tuvo conocimiento;

Considerando lo preceptuado por el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por D. Manuel Sarramián Ruiz y, en su consecuencia, se le abone el sueldo íntegro que no percibió desde el 18 de Octubre último, ambos inclusive, y la mitad de lo que le corresponda por los doce días siguientes, o sea hasta el día 30 del propio mes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

(*Gaceta* del 15 de Enero de 1921.)

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado autorizar al Inspector de la zona a que corresponde Trujillo para que gire a sus Escuelas visita extraordinaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Secciones de primera enseñanza

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, por rigurosa antigüedad, a D. Luis Perelló Rumia, afecto a la Sección administrativa de Lérida, al sueldo de 5.000 pesetas, y a D. Luis Santiago Enríquez, de la de Alicante, a 4.000, en la vacante producida por fallecimiento de D. Leopoldo González Yáñez, funcionario de la Sección de Málaga. Dichos ascensos se entenderán a partir del día 12 de Diciembre próximo pasado, siguiente al del fallecimiento del Sr. González Yáñez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

ANUNCIO

Con objeto de que los opositores a plazas de ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza puedan con la mayor facilidad disponer, el día reglamentariamente señalado, de los cuestionarios para las mismas,

Este Tribunal ha dispuesto que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, precisamente en el número correspondiente al día 21 de los corrientes *(véase el pliego adjunto)*, sin perjuicio de que se ponga a disposición de los opositores que deseen copiarle un ejemplar del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los opositores.

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente del Tribunal*, MARIANO POZO.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizado por Real decreto de 23 de Noviembre último el servicio del Profesorado especial de las Escuelas de adultas, y teniendo en cuenta la importancia creciente de las enseñanzas al mismo encomendadas, importancia reconocida por las Cortes del Reino al incluir en el Presupuesto vigente para este Departamento créditos con destino a su intensificación, y que el servicio que presta el personal referido es análogo al encomendado al Profesorado especial de Comercio y similares, pues tienen clases de semejante índole y duración en los mismos meses del curso académico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que las Profesoras especiales de Francés, Taquigrafía-Mecanografía, Corte y Confección de prendas y Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas Nacionales de adultas tengan la misma categoría y sueldo que el Profesorado especial de Comercio y similares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1921.)

ORDEN

Visto el expediente promovido en virtud de denuncia formulada a la Inspección de primera enseñanza de esa provincia sobre el abandono en que tiene su cargo D.ª Carmen Prada Montaña, Profesora de Mecanografía-Taquigrafía de las Escuelas Especiales de adultas de esa capital;

CUESTIONARIOS

para los ejercicios de oposición a plazas de ingreso en las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Cuestionario de Aritmética.

TEMA 1.º

Definición de las Matemáticas y de la Aritmética.—Cantidad, unidad y número.—Especies de números que resultan de la comparación de una cantidad con su unidad.

TEMA 2.º

Formación de los números.—Numeración oral y escrita.—Sistemas de numeración.—Sistema decimal.—Numeración romana.

TEMA 3.º

Adición de los números enteros.—Signo de esta operación y de la igualdad.—Nombre de los términos y resultado de la adición.—Casos que pueden ocurrir en la adición de números enteros.—Prueba de esta operación.

TEMA 4.º

Sustracción de los números enteros.—Signo de esta operación.—Nombres de sus términos y resultado.—Casos que pueden ocurrir.—Prueba de la sustracción.

TEMA 5.º

Multiplicación de los números enteros.—Signos de la multiplicación.—Nombres de sus datos.—Casos que pueden ocurrir en la multiplicación de números enteros.—Tabla de multiplicar y modo de construirla.—Propiedades importantes de la multiplicación.—Consecuencias que se deducen.

TEMA 6.º

Abreviaciones de la multiplicación.—Multiplicación de un producto indicado por un número.—Multiplicación de varios productos.—Pruebas de la multiplicación como consecuencia de sus propiedades.

TEMA 7.º

División de los números enteros.—Signos de esta operación.—Nombres de sus datos.—Casos que se presentan en la división de números enteros.—Cociente inexacto.—Abreviaciones de la división.—Prueba de esta operación.

TEMA 8.º

Divisibilidad de los números.—Principio en que se funda.—Caracteres de la divisibilidad por 2, 3, 5, 9, 11.—Denominación de los números que sólo son divisibles por sí mismos o por la unidad.—Ideas generales acerca de estos números.

TEMA 9.º

Máximo común divisor de dos números.—Máximo común divisor de varios.—Consecuencias que se deducen.—Método abreviado para hallar el máximo común divisor de varios números.

TEMA 10

Mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios.—Consecuencias que se deducen.—Procedimiento para hallar el mínimo común múltiplo de varios números por la descomposición en sus factores primos.

TEMA 11

Fracciones ordinarias o quebrados.—Su origen y significación.—Nombre de sus términos.—Modo de expresar los números fraccionarios.—Clases de quebrados.—Alteraciones de los mismos.

TEMA 12

Simplificación de quebrados.—Reducción a un denominador común.—Conversión de un mixto en quebrado.—Adición de quebrados de igual o diferente denominador.—Suma de números mixtos.

TEMA 13

Sustracción de quebrados de igual o diferente denominador.—Restar un entero de un quebrado y de un mixto otro de igual clase.

TEMA 14

Multiplicación de quebrados.—Multiplicación de un entero por quebrado.—Multiplicación de un mixto por un entero.—Multiplicación de dos números mixtos.

TEMA 15

División de quebrados.—División de un quebrado por un entero y viceversa.—División de números mixtos.

TEMA 16

Fracciones decimales.—Su fundamento y numeración.—Alteraciones que pueden sufrir las fracciones decimales.—Conversión de una fracción decimal en quebrado ordinario.—Reducción de un quebrado a fracción decimal.—Aproximación de decimales.

TEMA 17

Adición y sustracción de fracciones decimales.—Multiplicación y división de las mismas.—Abreviaciones de ambas operaciones.

TEMA 18

Sistema métrico decimal.—Unidades principales.—Relación de cada una de ellas con la unidad fundamental.—Denominación de los múltiplos y divisores del sistema métrico.

TEMA 19

Unidades de longitud, superficie y volumen.—Explicación de cada una de ellas.—Múltiplos y divisores de las mismas.—Equivalencias de las unidades principales.—Unidades más usuales.

TEMA 20

Unidades de capacidad y de peso.—Explicación de estas unidades.—Múltiplos y divisores.—Equivalencia de unos y otros con la unidad principal.—Unidades más usuales.

TEMA 21

Unidades monetarias.—Valor legal de cada una.—Ley o título de las monedas de oro y plata.—Equivalencia de las monedas españolas con las de otros Estados.—Indicación de las principales unidades monetarias anteriores al actual sistema.

TEMA 22

Unidades de tiempo.—Idea de su formación.—Explicación de las más usuales.

TEMA 23

Números complejos e incomplejos.—Definición de unos y otros.—Conversión de un número complejo o incomplejo y viceversa.—Reducción de quebrados incomplejos.

TEMA 24

Adición y sustracción de números complejos métricos.—Multiplicación y división de los mismos.

TEMA 25

Potencia de los números.—Definiciones.—Procedimiento para obtener la potencia de un número.—Exponentes.—Consecuencias que se deducen de la suma, resta, multiplicación y división de los exponentes.—Elevación a una potencia dada de un producto indicado.

TEMA 26

Elevación a potencias de las fracciones ordinarias.—Consecuencias que se deducen.—Potencias de las fracciones decimales.

TEMA 27

Cuadrado de los números enteros.—Principios generales.—Formación del cuadrado de un número mayor que 100.—Definición de la raíz cuadrada de los números enteros.—Signo que se emplea.—Cuadrado perfecto de un número entero.

TEMA 28

Extracción de la raíz cuadrada.—Casos que se distinguen.—Prevenciones generales.—Procedimientos para extraer la raíz cuadrada de un número entero.—Idem de una fracción decimal.

TEMA 29

Cubo de los números enteros.—Principios generales.—Formación del cubo de un número mayor que 1.000.—Expresión de la raíz cúbica.—Cubo perfecto de un número entero.—Procedimientos para extraer la raíz cúbica de los números enteros.—Idem de las fracciones decimales.

TEMA 30

Números inconmensurables.—Su procedencia.—Calculo de estos números.—Teoría de las aproximaciones decimales.—Principales operaciones de los números aproximados.

TEMA 31

Razones.—Su definición y sus clases.—Nombres de sus términos.—Modo de expresarlos.—Teoría de las proporciones.—Sus clases.—Número de términos y nombres con que se distinguen.

TEMA 32

Equidiferencias.—Igualdades.—Procedimientos que deben emplearse para obtenerlas.—Proporciones aritméticas continuas.

TEMA 33

Proporciones geométricas.—Propiedades de estas proporciones.—Comparación de los términos proporcionales.—Proporciones geométricas continuas.

TEMA 34

Teoría de las cantidades proporcionales.—Regla de tres.—

Sus clases.—Modo de aplicar esta regla, según los casos.—Métodos de reducción a la unidad.

TEMA 35

Progresiones por diferencia.—Su definición.—Clases de progresiones.—Signo y manera de expresarlas.—Propiedades de las progresiones aritméticas.—Interpolación de términos diferenciales.

TEMA 36

Progresiones por cociente.—Definición de estas progresiones.—Sus clases.—Signo y modo de expresar las progresiones por cociente.—Propiedades de las mismas.—Interpolación de términos proporcionales.

TEMA 37

Logaritmos.—Teoría de los logaritmos.—Sus propiedades.—Nombres de la parte entera y fraccionaria de un logaritmo.—Sistemas de logaritmos.—Tablas de logaritmos.

TEMA 38

Regla de interés.—Concepto del interés y sus clases.—Elementos que constituyen las reglas de interés.—Principios en que se funda la de interés simple.—Modo de aplicarla para hallar el interés de un capital cualquiera.—Modo de aplicarla para averiguar los demás datos.—Determinación del interés cuando el tiempo se refiere a meses o días.

TEMA 39

Interés compuesto.—Principios en que se funda.—Aplicación de la regla de interés simple al interés compuesto. Inconvenientes de su empleo.—Fórmula general para averiguar el interés compuesto.—Procedimientos que deben emplearse para conocer cualquiera de los datos de esta fórmula.

TEMA 40

Idea del descuento.—Valores que resultan al ser aplicado.—Clases de descuentos que se conocen.—Regla práctica para averiguar directamente el valor efectivo o líquido.—Modo de hallar los demás términos de esta regla.

TEMA 41

Repartimientos proporcionales.—Regla de Compañía o Sociedad.—Fundamentos de esta regla.—Casos que pueden ocurrir.—Modo de aplicar la regla de Compañía en cada uno de ellos.—Comprobación de los cálculos.

TEMA 42

Regla de aligación.—Objeto de esta regla.—Casos que pueden presentarse.—Circunstancias que deben tenerse en cuenta.—Procedimientos para determinar el precio medio y el número de unidades.—Comprobación de los cálculos.

TEMA 43

Regla conjunta.—Su objeto y fundamentos.—Signo de equivalencias.—Expresión aritmética de los datos.—Modo de resolver los problemas.

TEMA 44

Regla de falsa posición.—Definición de esta regla.—Sus casos.—Investigación y estudio de los números supuestos.—Procedimientos para aplicar esta regla.—Comprobación de los resultados.

Cuestionario de Contabilidad.

TEMA 1.°

Idea del cambio.—Concepto de la Contabilidad.—Su clasificación.—Diferencias esenciales.—Países que más se han distinguido en el desarrollo y perfeccionamiento de la Contabilidad.

TEMA 2.°

Definición de la Teneduría de libros.—Diferencias entre ésta y la Contabilidad.—Importancia y aplicaciones de una y otra.—Condiciones que debe reunir todo sistema de Contabilidad.

TEMA 3.°

Documentos, contratos y antecedentes que sirven de base a la Contabilidad.—Cuentas y facturas.—Explicación de lo que se entiende por *Debe* (débito o cargo) y por *Haber* (crédito o data).—Definición de las palabras *deudor*, *adeudar*, *cargar*, *acreedor*, *abonar* y *acreditar*.—Qué se entiende por abrir y cerrar una cuenta.—Saldos y significación de los mismos.—Abreviaturas más usuales empleadas en Contabilidad.

TEMA 4.°

Libros de Contabilidad.—Libros obligatorios.—Disposiciones del Código de Comercio acerca de estos libros.—Legalización de los mismos y sus efectos.—Libros auxiliares.—Explicación de los más necesarios.—Conservación de los libros y documentos de Contabilidad.

TEMA 5.°

Principales sistemas de Contabilidad.—Idea general del de partida simple.—Inconvenientes de este sistema.—Fundamentos del sistema Logismográfico.—Ventajas e inconvenientes del mismo.

TEMA 6.°

Fundamento científico del sistema por partida doble.—Latitud de las palabras *deudor* y *acreedor*.—Personificación de las cuentas.—Consecuencias que se deducen.—Casos en que pueden ser deudoras y acreedoras las cuentas en partida doble.

TEMA 7.°

Clasificación de las cuentas en partida doble.—Cuentas de capital y divisionarias.—Significación del débito, crédito y saldo de estas cuentas.

TEMA 8.°

Cuentas materiales y de efectos.—Valores que se adeudan y abonan.—Saldo de estas cuentas.

TEMA 9.°

Cuentas personales.—Su clasificación y división.—Cuentas corrientes con interés.—Sistemas y procedimientos.

TEMA 10

Cuentas en participación.—Procedencia de estas cuentas.—Apertura, cargo, abono y saldo de las mismas.

TEMA 11

Cuentas auxiliares, transitorias o intermedias.—Casos en que procede su apertura.—Cargo, abono y saldo de estas cuentas.

TEMA 12

Redacción de asientos en partida doble.—Clases de asientos.—Manera de redactarlos en el libro Diario.—Errores cometidos en los asientos de este libro.—Modo de subsanarlos en partida doble.—Punteo de cantidades.—Igualdad de sumas del libro Diario.

TEMA 13

Apertura de cuentas en el libro Mayor.—Pase de los asientos del Diario y redacción de los mismos en el Mayor.—Contrapartidas.—Errores cometidos en el libro Mayor y manera de subsanarlos.—Modo de cerrar las cuentas en este libro.

TEMA 14

Balances.—Importancia y objeto de los de comprobación y saldos.—Disposición de estos balances.—Epocas en que deben practicarse.—Procedimientos que se emplean para la formación de estos balances.

TEMA 15

Apertura y cierre de contabilidades.—Antecedentes necesarios para conseguirlo.—Procedimientos que pueden emplearse.—Juicio crítico de los diferentes sistemas de apertura, cierre y reapertura en partida doble.

TEMA 16

Concepto de la Hacienda pública.—Haber de la Hacienda.—Centralización, año económico y Presupuestos.—Nivelación, superávit y déficit.—Ampliaciones y transferencias.—Resultas y ejercicios cerrados.—Créditos extraordinarios.—Cuerpos que pueden concederlos.

TEMA 17

Apertura de las contabilidades administrativas con y sin inventario.—Clasificación de las cuentas.—Cargo, abono y cierre de las mismas.—Libros principales y auxiliares.—Explicación de los documentos de cargo y data.

TEMA 18

Contabilidad de las Secciones administrativas hasta 31 de Marzo de 1920.—Clasificación de las cuentas en relación con los fondos pasivos del Magisterio.—Libros principales y auxiliares.—Prevenciones legales acerca de los mismos.—Explicación de los que deben llevarse en la actualidad.—Asientos que pueden motivar el ingreso de los descuentos atrasados y corrientes.

TEMA 19

Cuentas que deben rendir las Secciones administrativas a la Junta de Derechos pasivos.—Partes de que constan y documentos que las integran.—Epoca de su rendición y funcionarios que deben rendirlos y autorizarlos.—Legislación anterior en materia de rendición de cuentas.

TEMA 20

Habilitados de los Maestros en activo.—Formalidades para su designación.—Fianzas.—Relaciones de los Habilitados con las Secciones administrativas, con la Hacienda pública y con los Maestros.—Habilitados suplentes.—Sustitución en caso de renuncia, destitución o fallecimiento de los Habilitados.

TEMA 21

Nóminas del personal de Maestros en activo.—Requisitos que deben reunir.—Fechas de su presentación.—Alteraciones en las nóminas.—Causas que las producen y operaciones a que dan lugar.—Justificantes necesarios.

TEMA 22

Descuentos que deben figurar en las nóminas de Maestros

en activo.—Idem en las del material.—Forma en que se realizan los descuentos.—Entidades que los reciben.

TEMA 23

Responsabilidad de los Habilitados en la formalización y pago de las nóminas.— Idem del Tesoro.—Idem de las Secciones administrativas al cursarlas a su destino.—Reintegro de haberes.—Causas que los motivan.—Plazo y forma en que se realizan los reintegros.

TEMA 24

Pago de haberes atrasados.—Causas que lo producen.—Tramitación del expediente que debe instruirse.—Pago de las atenciones de primera enseñanza anteriores y posteriores a 1902.—Manera de formalizarlos.—Perceptores de dichas atenciones.

TEMA 25

Material de primera enseñanza.—Sus clases.—Consignaciones.—Presupuestos del material.—Rendición de cuentas del mismo y plazo para efectuarlo.—Justificantes de su inversión.—Examen, reparo y aprobación de las cuentas.—Funcionarios que tienen a su cargo este servicio.

TEMA 26

Haberes devengados al fallecimiento de los Maestros en activo.—Documentos que deben exigirse.—Declaración de herederos *abintestato.*—Derechos reales.—Manera de realizar el pago.

TEMA 27

Tribunal de Cuentas del Reino.—Idea de su organización y atribuciones.—Reparos de las cuentas.—Alcance y efectos de los reparos.—Modo de cumplirlos.—Responsabilidad de los cuentadantes.

TEMA 28

Convocatoria para elección de Habilitados de Clases pasivas.—Condiciones que deben exigirse.—Informe de las Secciones administrativas.—Nombramiento de estos Habilitados.—Plazo y condiciones de la posesión.—Clases de fianzas, su constitución y aumento.

TEMA 29

Épocas en que se verifican los pagos a los jubilados y pensionistas del Magisterio.—Entidad que los tiene a su cargo.—Funcionarios que los realizan.—Forma en que se remiten los fondos.

TEMA 30

Habilitados suplentes.—Requisitos que se exigen para admitirlos.—Responsabilidad de los Habilitados electos en la gestión de sus suplentes.—Manera de realizar los pagos a los jubilados y pensionistas en caso de estar vacante la Habilitación.—Expedientes de devolución de fianzas.

TEMA 31

Revista anual de presencia de los jubilados y pensionistas del Magisterio.—Epoca en que debe realizarse y efectos que produce el incumplimiento de esta obligación.—Documentos que han de presentarse en el acto de revista.—Certificaciones.—Rehabilitación de haberes.—Jubilados y pensionistas residentes en el extranjero.

TEMA 32

Nóminas de Clases pasivas del Magisterio.—Sus clases y requisitos legales de cada una.—Forma en que deben redactarse y remitirse a la Junta de Derechos pasivos.—Devolución de las nóminas por esta entidad y formalidades para su entrega.—Altas nuevas.—Plazos concedidos para el pago de las obligaciones pasivas.—Falta de presentación al cobro y sus efectos.

TEMA 33

Cuentas de habilitación.—Partes de que constan y forma de rendirlas.—Documentos que las integran.—Autorizaciones.—Plazos para rendir estas cuentas.—Sobrantes.—Prevenciones que deben tener en cuenta las Secciones administrativas.

TEMA 34

Prescripción de haberes en general.—Plazo para entablar reclamaciones.—Casos en que puede interrumpirse la prescripción.—Disposiciones aplicables.—Liquidación y pago de haberes pasivos en caso de prescripción.

Cuestionario de Legislación de primera enseñanza.

TEMA 1.°

Plan de estudios para obtener los títulos de Maestro y Maestra de primera enseñanza.—Indicación de los antiguos grados.—Estudios de los Bachilleres para obtener dichos títulos.

TEMA 2.°

Escuelas Normales.—Escuelas de Estudios superiores del Magisterio.

TEMA 3.°

Escuelas privadas.—Su definición.—Disposiciones legales acerca de estas Escuelas.—Condiciones que deben reunir sus Directores y Profesores.—Inspección y vigilancia de los Establecimientos privados.

TEMA 4.°

Escuelas públicas.—Su definición y clasificación.—Distinción entre Escuelas públicas y Escuelas Nacionales.

TEMA 5.°

Carácter y condiciones de las Escuelas Nacionales.—Escuelas obligatorias, según la ley.—Sostenimiento de las mismas.—Atenciones de primera enseñanza a cargo del Estado.—Antecedentes históricos.

TEMA 6.°

Arreglo escolar de España.—Su importancia.—Formación y publicación del arreglo escolar.

TEMA 7.°

Creación de Escuelas Nacionales.—Requisitos legales.—Estudio histórico.

TEMA 8.°

Locales de Escuelas.—Condiciones higiénicas y pedagógicas de las mismas.—Legislación aplicable a la construcción de Escuelas.—Subvenciones que pueden concederse.—Casa-habitación para los Maestros nacionales.

TEMA 9.°

Escuelas de sostenimiento voluntario.—Circunstancias que deben tenerse en cuenta para su creación.—Provisión de estas Escuelas.—Derechos de sus Maestros.

TEMA 10

Escuelas de Patronato.—Medios de provisión.—Sostenimiento de estas Escuelas.—Derechos de sus Maestros.—Estudio histórico y legislativo.

TEMA 11

Escuelas graduadas.—Requisitos que deben reunir.—Legislación aplicable a estas Escuelas.—Escuelas prácticas agregadas a las Normales.—Carácter y objeto de estas Escuelas.

TEMA 12

Conversión de auxiliarias en Escuelas unitarias.—Origen de esta conversión.—Legislación vigente.

TEMA 13

Instituciones complementarias de la Escuela.—Indicación de las más importantes y fines que se persiguen.—Subvenciones.—Requisitos para su concesión.

TEMA 14

Mutualidades escolares.—Origen, objeto y constitución de estas Mutualidades.—Carácter obligatorio de las mismas.—Entidad que las tiene a su cargo.—Recompensas y bonificaciones.—Legislación aplicable.

TEMA 15

Admisión de niños en las Escuelas.—Sus requisitos.—Régimen escolar: edad, horario, vacaciones.

TEMA 16

Enseñanzas obligatorias en las Escuelas Nacionales.—Enseñanza graduada.—Estudio histórico y legislativo de ambas enseñanzas.

TEMA 17

Enseñanza de adultos y adultas.—Idem de sordomudos y ciegos.—Legislación aplicable a estas enseñanzas.

TEMA 18

Maestros nacionales.—Condiciones para ejercer la enseñanza oficial.—Defectos físicos.—Incompatibilidades con otros cargos.

TEMA 19

Ingreso en el Profesorado oficial.—Antecedentes históricos y legislación vigente.

TEMA 20

Oposiciones.—Convocatorias y Tribunales.—Ejercicios.—Propuestas.—Legislación vigente.

TEMA 21

Maestros con servicios interinos.—Condiciones para su ingreso en propiedad.—Estudio histórico y legislación aplicable.

TEMA 22

Declaración de vacante de una Escuela Nacional.—Causas que pueden producirla y sus efectos.

TEMA 23

Provisión interina de las Escuelas Nacionales.—Maestros que deben prestar este servicio.—Casos en que procede nombrar Maestros suplentes, interinos y sustitutos.—Autoridades y funcionarios que pueden nombrarlos.

TEMA 24

Residencia de los Maestros nacionales.—Casos en que pueden cambiar de residencia.—Inamovilidad de los Maestros públicos.—Renuncias.—Rehabilitaciones.

TEMA 25

Escalafón general del Magisterio.—División y clasificación del mismo.—Categorías que comprende cada uno.—Antecedentes históricos y legislación vigente.

TEMA 26

Sistema de ascenso establecidos para los Maestros nacionales.—Consecuencias del sueldo personal.—Legislación vigente.

TEMA 27

Emolumentos de los Maestros nacionales.—Sus clases.—Origen de los obligatorios.—Supresión y compensación de las retribuciones escolares.—Gratificaciones especiales.—Épocas en que se devengan las incluídas en Presupuestos.

TEMA 28

Aumento gradual de sueldos.—Categorías que comprende.—Formación de los Escalafones provinciales.—Efectos para derechos pasivos.—Legislación vigente.

TEMA 29

Provisión de Escuelas por reingreso.—Antecedentes históricos.—Reglamentación actual de esta forma de provisión.

TEMA 30

Concursillos.—Prevenciones legales.—Preferencias establecidas para proveer vacantes por este medio.—Resultas de los concursillos.

TEMA 31

Concurso general de traslado.—Anuncio y convocatoria.—Vacantes que debe comprender.—Presentación de instancias.—Adjudicación de vacantes.—Reclamaciones.—Resultas del concurso.—Legislación aplicable a estos concursos.

TEMA 32

Provisión de Escuelas fuera de concurso.—Maestros consortes.—Preferencias establecidas.—Reglamentación actual.—Permutas.—Circunstancias que deben tenerse en cuenta.—Permutas entre Directores de graduadas y Regentes de Escuelas prácticas.

TEMA 33

Licencias y permisos.—Sus clases y efectos.—Requisitos para su concesión.—Autoridades que pueden conceder permisos y licencias.

TEMA 34

Excedencias.—Condiciones de los Maestros para solicitarlas.—Efectos de la excedencia voluntaria.—Su duración.—Casos en que puede concederse la excedencia ilimitada.—Reingreso de los Maestros excedentes.—Nueva excedencia.—Legislación vigente.

TEMA 35

Expedientes gubernativos.—Principales causas que los producen.—Funcionarios que deben instruirlos.—Tramitación de estos expedientes.—Abandono de destino y sus efectos.—Reincidencia.—Penas establecidas y autoridades que pueden imponerlas.—Alzadas.—Retención de haberes.

TEMA 36

Indultos.—Condiciones para obtener esta gracia.—Alcance y efectos del indulto.—Limitación establecida para los Maestros separados de la enseñanza.—Reincidencias.—Reingreso de los Maestros indultados.—Antecedentes históricos.

TEMA 37

Sustituciones.—Su origen.—Condiciones de los Maestros para obtener la sustitución.—Excepciones establecidas.—Casos en que puede acordarse contra la voluntad de los Maestros.—Tramitación de estos expedientes.—Suplencias.—Derechos de los Maestros sustituídos.—Vuelta al servicio.—Legislación aplicable.

TEMA 38

Jubilaciones.—Sus clases.—Condiciones para obtener la jubilación voluntaria.—Tramitación de estos expedientes.—Prevenciones legales que deben tenerse en cuenta en la jubilación por edad.—Jubilación de los Maestros sustituídos.—Ceses de los Maestros jubilados.

TEMA 39

Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.—Curso de expedientes y peticiones de los Maestros.—Excepciones establecidas.—Mención de las disposiciones del Estatuto.—Nulidad de lo actuado.—Prohibiciones.

TEMA 40

Jerarquía administrativa en Instrucción pública.—Cuerpos consultivos.—Organización y atribuciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

TEMA 41

Dirección general de primera enseñanza.—Su organización y atribuciones.

TEMA 42

Juntas provinciales de primera enseñanza.—Antecedentes históricos.—Constitución, funcionamiento y atribuciones de estas Juntas.

TEMA 43

Delegaciones Regias de primera enseñanza.—Funcionamiento y atribuciones de las mismas.—Principales Delegaciones existentes.—Especialidad de algunas.—Sostenimiento de estas Delegaciones.—Constitución y atribuciones de las Juntas locales de primera enseñanza.

TEMA 44

Secciones administrativas de primera enseñanza.—Constitución, funcionamiento y atribuciones de las mismas.—Estudio histórico.—Legislación vigente.

TEMA 45

Servicios del Negociado de Administración de las Secciones de primera enseñanza.—Expedientes personales.—Libros y registros.—Archivo.—Servicios del Negociado de Contabilidad.

TEMA 46

Funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza.—Condiciones que deben reunir para su ingreso y ascenso en este Cuerpo especial.—Procedencia de algunos funcionarios.—Categorías establecidas.—Antecedentes históricos y legislación vigente.

TEMA 47

Licencias, excedencias y permutas de los funcionarios de las Secciones administrativas.—Legislación aplicable a estos funcionarios.—Jubilación de los mismos, según su procedencia.—Derechos pasivos y ceses de los funcionarios de las Secciones administrativas.

TEMA 48

Clasificación de las faltas cometidas por los funcionarios civiles, según el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.—Correcciones disciplinarias aplicables a los funcionarios público.—Penalidad a los que indujeren a la comisión de faltas.—Ley sobre responsabilidad de los funcionarios civiles.

TEMA 49

Inspección general de primera enseñanza.—Sus atribuciones.—Organización de las Inspecciones.—Relaciones de éstas con las Secciones administrativas.—Inspección médico-escolar.

TEMA 50

Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.—Su organización, funcionamiento y atribuciones.—Indicación de los ingresos anteriores y posteriores a 1920.

TEMA 51

Servicios de los Maestros jubilados.—Determinación de los abonables, según los casos.—Derechos de las viudas y huérfanos cuando los causantes no reunen suficientes servicios.—Antecedentes históricos y legislación vigente.

TEMA 52

Clasificación de los Maestros jubilados.—Maestros y funcionarios que pueden ser clasificados por la Junta de Derechos pasivos.—Períodos de tiempo establecidos.—Sueldos reguladores.—Limitaciones en la clasificación de Maestros nacionales.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras jubilaciones.—Mejoras de clasificación.—Legislación vigente.

TEMA 53

Pensiones en general.—Sus clases.—Cuantía de las pensiones.—Extensión y pérdida del derecho en cada caso.—Limitaciones establecidas.—Huérfanos varones incapacitados.—Requisitos que deben tenerse en cuenta para la concesión de estas pensiones.—Mejoras de pensión.—Legislación vigente.

TEMA 54

Expedientes de clasificación y pensión.—Tramitación de estos expedientes.—Documentos que los integran.—Notificaciones.—Prevenciones generales.—Legislación vigente.

TEMA 55

Recursos de alzada contra las resoluciones de las autoridades escolares y Secciones administrativas.—Idem contra las resoluciones de la Dirección general de primera enseñanza.—Idem contra los acuerdos de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio.—Plazos para interponer estos recursos.—Recursos de queja.

TEMA 56

Concepto de la materia contencioso-administrativa.—Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Términos.—Organización del Tribunal contencioso-administrativo.—Jurisdicción que ejerce.

TEMA 57

Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición y tramitación del recurso contencioso.—Casos en que puede interponerse por la Administración contra sus propias resoluciones.—Facultad del Gobierno para suspender el cumplimiento de las sentencias del Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Vistos asimismo los informes emitidos por esa Delegación Regia e Inspección de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a dicha Profesora incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª Ana María Sáinz Sabaté, Maestra de Talaixá, en Oix (Gerona);

Resultando que estuvo ausente de su destino desde el 9 de Enero de 1920 al 5 de Septiembre del mismo año, por lo que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 8 de Julio último;

Resultando que pretende justificar su ausencia por haber encontrado la Escuela desierta a causa de hallarse a media hora de camino de la única casa del pueblo en que hay niños comprendidos en la edad escolar, por estar la habitación de la Maestra separada tan sólo por un pequeño tabique de la que ocupan los Carabineros y porque dejó atendida la enseñanza;

Considerando que nada de esto exime de responsabilidad a la Maestra, aunque atenúe su falta;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Dejar sin efecto la incursión de esta interesada en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

2.º Que reintegre al Tesoro la mitad de los haberes percibidos desde el 9 de Enero de 1920 al 5 de Septiembre del mismo año, con excepción del período de vacaciones caniculares.

3.º Que se imponga a la interesada la pena de tres meses de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente incoado por D. Arturo Barrasa, Maestro que fué de San Martín de los Herreros (Palencia), actualmente excedente, en solicitud de que se le abonen los haberes que le fueron retenidos cuando estuvo sujeto a expediente gubernativo;

Resultando que a este interesado le fueron retenidos los haberes desde 1.º de Febrero al 24 de Abril últimos por haberse ausentado de la Escuela;

Considerando que por este hecho se le instruyó expediente gubernativo y le fué impuesta la pena sexta del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, sin que se acordara reintegrase nada al Tesoro;

Considerando que tuvo atendida la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Vicente Arcadio de Larrea, Maestro que fué de Ramacastañas (Avila), actualmente de Seva (Barcelona);

Resultando que siendo este interesado en 1902 Maestro de Ramacastañas no se puso al frente de su cargo al terminar las vacaciones caniculares;

Resultando que solicitó licencia y le fué denegada, y que el 8 de Octubre de dicho año se presentó ante la Junta local de primera enseñanza de Arenas de San Pedro el Párroco del anejo de Ramacastañas, con un oficio suscrito por el señor Larrea en el que este señor presentaba la renuncia de su Escuela para poder tomar posesión de la de Lerín (Navarra), para la que había sido nombrado;

Resultando que dicha renuncia no le fué admitida por no considerarse la Junta con atribuciones para ello;

Resultando que el Sr. Larrea justifica con certificación facultativa que estuvo enfermo, siendo ésta la causa de que no se incorporara a su destino en 1.º de Septiembre de 1902;

Resultando que no dejó atendida la enseñanza;

Resultando que no justifica las cuentas de las cantidades percibidas en concepto de material durante el tiempo que desempeñó la Escuela de Ramacastañas;

Considerando que si bien justifica el motivo de su ausencia debió dejar atendida la enseñanza;

Considerando que el no dejarla atendida es ya falta;

Considerando que no se le admitió la renuncia de la Escuela, por lo que debe considerarse que cesó cuando se posesionó de la Escuela de Lerín;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección ha acordado:

1.º Imponer al Sr. Larrea la pena de amonestación pública.

2.º Que reintegre al Tesoro los haberes percibidos desde 1.º de Septiembre de 1902 hasta que cesó en el cargo de Maestro de Ramacastañas.

3.º Que reintegre asimismo al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de material durante el tiempo que fué Maestro de Ramacastañas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente gubernativo incoado por D.ª Soledad Parlati Gómez, Maestra de Cuntis (Pontevedra);

Resultando que esta interesada no se puso al frente de su cargo el día 1.º de Septiembre último, por lo que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por orden de 1.º de Octubre último;

Resultando que justifica haber estado enferma;

Considerando que tiene inmejorables antecedentes profesionales; que en el pueblo están muy satifechos de su proceder; que su ausencia fué motivada por estar enferma y, además, por haber fallecido su único hijo en los días en que se ausentó, y que dejó atendida la enseñanza;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento de este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Domingo Puisac Claré, Maestro de Marcén-Fraella (Huesca);

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Marcén denunció supuestas faltas cometidas por este Maestro;

Resultando que éste denuncia que la expresada Junta no se halla legalmente constituída;

Considerando que no aparecen probados los cargos atribuídos al Maestro;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

A propuesta de las Inspecciones de primera enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto levantar la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Ramona Iglesias Francés, Maestra de Escuaín (Huesca), y a D.ª Teresa Castro, de Ferreira, Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA Y LUGO.

Con esta fecha se han declarado incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, a los Maestros siguientes:

D.ª Trinidad Martínez González, Maestra de Romanillos de Atienza (Guadalajara).

D.ª Dolores Pineda, Maestra de Viu de Llevata (Lérida).

D.ª Genoveva Socorro Molíns, Maestra de Piñana (Lérida).

D.ª Josefa Escude, Maestra de Adons (Lérida).

D. Carlos Vidal, Maestro de Alsina (Lérida).

D.ª Julia Pérez Roda, Maestra de Golosalvo (Albacete).

D. Lorenzo Alvarez, Maestro de Somiedo (Oviedo).

D.ª Cándida García de la Vega, Maestra de Anayo, Concejo de Piloña (Oviedo).

D.ª Felipa Yáñez, Maestra de Marentes (Oviedo).

D.ª Eugenia Manuela Gili Navarro, Maestra de Losar de la Vera (Cáceres).

D. Aurelio Melchor Pérez, Maestro de Izora (Canarias).

D.ª Gregoria Felipe Díaz, Maestra de Realejo Bajo (Canarias).

D.ª Cecilia Aparicio Lafuente, Maestra de Meceneyes (Burgos).

D.ª Isabel del Caño, Maestra de Cereceda (Valladolid).

D.ª Concepción Buj Valero, Maestra de Sierra Engarcerán (Castellón).

D. Joaquín Lozano, Maestro de San Vicente de Piedrahita (Castellón).

D.ª Ana Arcas Ginesta, Maestra de Sarratella (Castellón).

D.ª Rosalina Guerra Cabezón, Maestra de Calanda (Teruel), y

D. Julián Sánchez Vázquez, Maestro de Calanda (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, MURCIA, OVIEDO, SALAMANCA, SEVILLA, VALLADOLID, VALENCIA Y ZARAGOZA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Adrián Pocino, Maestro de San Juan las Fonts (Gerona).

Idem íd. a D. Melchor Iranta, Maestro interino de Coll de Nargó (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, a propuesta de la Inspección de primera enseñanza de Salamanca y de acuerdo con el art. 124 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado suspender de empleo y sueldo a D.ª Virginia Gómez Arteaga, Maestra de Diosleguarde, y que se nombre una Maestra interina para la Escuela que regenta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José Ferro Abelleira solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Amparo Sánchez Bermejo solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Apolinar Casado Martínez, Maestro nacional que fué de Cabezón (Valladolid), y en la actualidad Inspector de primera enseñanza, jubilado, contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, de fecha 4 de Junio próximo pasado, que le declaró sin derecho a clasificación;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio por oposición y desempeñó en propiedad Escuelas Nacionales, sin interrupción alguna desde 16 de Julio de 1873 hasta el 13 de Octubre de 1898, o sea por espacio de veinticinco años, dos meses y veintiocho días;

Resultando que cesó en las Escuelas Nacionales por haber sido nombrado, con fecha 30 de Septiembre de 1898, Inspector de primera enseñanza, en cuyo cargo ha permanecido hasta

el 23 de Julio de 1919 en que, por cumplir la edad de setenta años, fué jubilado reglamentariamente;

Resultando que promovido expediente por el interesado, solicitando la clasificación que como Maestro que fué de las Escuelas Nacionales pudiera corresponderle, la Junta de Derechos pasivos del Magisterio acordó, en 4 de Junio de 1920, desestimar la petición; teniendo en cuenta que al cesar en sus servicios, que han dado lugar a su jubilación en el Estado, no era Maestro nacional al frente de Escuela pública;

Resultando que interpuesto por el interesado, en tiempo hábil, recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta, se pasó el escrito a informe de la misma, y ésta lo evacuó en oficio de fecha 30 de Septiembre del corriente año, manifestando que entendió y entiende que las disposiciones vigentes no permiten clasificar más que a los Maestros jubilados en el ejercicio de su profesión, pues aun en el caso de que alguna duda ofreciese la lectura de los proyectos referentes a la clasificación, terminantes son los que tratan de las pensiones, cuyo derecho nace de la clasificación acordada o por acordar de los causantes, en los cuales se establece que el derecho se concede a las viudas o hijos de Maestros fallecidos en el ejercicio de su profesión, y como el caso en que se encuentra el interesado es el de ausente del ejercicio de la enseñanza y jubilado en la Inspección, no procede la concesión de haber pasivo como Maestro;

Considerando que el interesado al cesar, por una causa legal, en las Escuelas Nacionales tenía prestados en las mismas, y en propiedad, veinticinco años, dos meses y veintiocho días de servicios, y, como comprendido en el art. 1.° de la ley de 16 de Julio de 1887, tiene derechos con arreglo a la base 1.ª del artículo 2.° de dicha ley y art. 33 del Reglamento para su ejecución de 25 de Noviembre del mismo año con 60 céntimos del sueldo regulador;

Considerando que por el hecho de cesar en las Escuelas Nacionales para pasar a la Inspección de primera enseñanza, el interesado no perdió ni podía perder los derechos pasivos que ya tenía adquiridos, no sólo porque no existe, ni en la ley de Derechos pasivos del Magisterio, ni en los Reglamentos dictados para su ejecución, ni en disposición alguna, precepto que establezca semejante pérdida, sino tambien porque ella estaría en oposición manifiesta con los más elementales principios de derecho;

Considerando que es inadmisible la doctrina que en su informe sostiene la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de que sólo pueden ser clasificados los Maestros jubilados en el desempeño de una Escuela Nacional, en primer lugar porque no puede apoyarse en disposición alguna vigente y, en segundo, por ser contrario a la legislación actual, toda vez que si se aceptara se cometería la injusticia y el absurdo de que aquellos Maestros que cumplieran setenta años de edad en la situación de excedencia o en otra análoga, obtenida al amparo de preceptos legales, perderían los derechos pasivos legítimamente adquiridos, por la sola causa de no encontrarse al frente de una Escuela, y el mismo perjuicio injustificado sufrirían las viudas e hijos de los Maestros que fallecieren en dichas situaciones, que por cierto corresponden y forman parte de la situación activa dentro de la profesión, aunque naturalmente no se esté en el desempeño de destino;

Considerando que el art. 147 del Estatuto general del Magisterio vigente establece que la jubilación de los Maestros es forzosa a los setenta años de edad, no siendo, por otra parte, precisa Real orden previa de jubilación;

Considerando que con arreglo a la base 4.ª del art. 2.° de la ley de 16 de Julio de 1887, art. 48 del Reglamento para su ejecución de 25 de Noviembre de 1887, art. 30 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, art. 15 del Real decreto de 8 de Junio de 1910 y art. 10 del de 25 de Febrero de 1911, los haberes de las Clases pasivas del Magisterio son compatibles únicamente con los que a los perceptores puedan corresponderles por los Montepíos municipales o provinciales, pero no con los Derechos pasivos, que han de ser sufragados con cargo a los fondos del Estado, preceptos que están de acuerdo y en perfecta armonía con la ley de 9 de Julio de 1855 y disposiciones complementarias, entre ellas los artículos 64 y siguientes de la Instrucción para la ordenación y pago de haberes de las Clases pasivas del Estado de 25 de Febrero de 1885 y art. 73 del Reglamento de la Dirección general de Clases pasivas de 30 de Julio de 1900, por lo cual, y entre dicha incompatibilidad, el reclamante no puede percibir simultáneamente la clasificación que pueda corresponderle como Inspector y la que le pertenezca como Maestro jubilado por haber cumplido setenta años de edad, teniendo forzosamente que optar por una de ellas;

Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar el recurso interpuesto por D. Apolinar Casado Martínez contra el acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio que le declaró sin derecho a clasificación, y en su lugar disponer:

1.° Que si el interesado, que ha cumplido setenta años de edad, y, por lo tanto, alcanzado la jubilación forzosa que establece el art. 147 del Estatuto general del Magisterio, sin necesidad de Real orden previa, y entre la clasificación que pueda corresponderle como Inspector de primera enseñanza y la que le corresponde como Maestro nacional opta por esta última, tiene derecho, como comprendido en el art. 1.° de la ley de 16 de Julio de 1887 y con arreglo a la base 1.ª del art. 2.° de la misma y art. 38 del Reglamento dictado para su ejecución, a ser clasificado con los 60 céntimos del sueldo regulador, por contar veinticinco años, dos meses y veintiocho días de servicios en propiedad, y

2.ª Que no se procederá a la clasificación del reclamante sin que antes presente declaración jurada en que conste que ha renunciado al haber que pueda corresponderle como Inspector jubilado de primera enseñanza, pudiendo la Junta de Derechos pasivos del Magisterio practicar las diligencias que estime convenientes a fin de confirmar la certeza de la declaración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ricardo Briones Martínez, Maestro de Puebla de Almera (Cuenca), número 1.736 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José María Campos Rico, Maestro de Donís, en Cervantes (Lugo), sin número en el Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Josefa Mata Palencia, Maestra de Alhendín (Granada), núm. 4.472 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Natividad Tomás Alcalá, Maestra de Colmenar de la Sierra (Guadalajara), sin número en el Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Arturo García Lete, Maestro de Zaragoza, núm. 2.922 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Leopoldo Fernández Santa Eulalia, Maestro de Barajas de Melo (Cuenca), núm. 6.575 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Acisclo Horta Gaitero, Maestro de Rascón (Santander), núm. 7.209 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio, a los señores siguientes:

D. Zacarías Sanz Jadraque, Maestro de Villar de Cobeta (Guadalajara).

D. Abelardo Pérez Olivares, Maestro de Bollullos par del Condado (Huelva); y

D. Félix Uriondo Caño, Maestro de Echábarri-Viña (Alava).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SEVILLA Y VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. José Barril Guardia, Maestro de Izal (Navarra), núm. 4.584 del Escalafón, permiso para actuar en oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excedencias.

ÓRDENES

Por Real orden de esta fecha se ha concedido la excedencia a las señoras siguientes:

D.ª Rosalía París Balasch, Maestra de Tredós (Lérida).

D.ª María Andrés Alberuela, Maestra de Rello (Soria).

D.ª Consuelo Caparros Cánovas, Maestra de Las Bombardas (Almería); y

D.ª Purificación García Mallor, Maestra de San Martín del Valle (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, ZARAGOZA, GRANADA Y VALLADOLID.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Antonio Ruiz Palma contra la Real orden de este Ministerio fecha 19 de Febrero de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en 18 de Octubre último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que declarando sin lugar las excepciones de competencia y prescripciones de acción alegadas por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda interpuesta por D. Antonio Ruiz Palma contra la Real orden de 19 de Febrero de 1917 del Ministerio de Instrucción pública, la que declaramos firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio, verificadas en el Distrito universitario de Sevilla, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones para Maestros y Maestras del Distrito universitario de Sevilla;

»Resultando que en los días 21 y 28 de Agosto último terminaron los ejercicios de oposición a las Escuelas del Distrito universitario de Sevilla, comunicándolo así al Rector de aquella Universidad;

»Resultando que en 23 de Agosto elevó instancia a la Dirección general de primera enseñanza la opositora D.ª Victoria Paz Sáenz Beltrán, solicitando la revisión de dos ejercicios, y pasada su instancia al Rectorado, por decreto marginal de 27 de aquel mes, manifestó el Rector que no era posible que se enviase al Presidente del Tribunal para informe, porque terminadas las oposiciones el día 28 había quedado disuelto el Tribunal y el Presidente se encontraba ausente en uso de vacaciones;

»Resultando que D. Juan Hornillo y Barea elevó instancia a la Dirección general de primera enseñanza en 12 de Septiembre, en solicitud de que se le considerara como aprobado y calificado con 162 puntos, y, por tanto, con plenitud de derecho en el Escalafón, o, en su defecto, que se le formara un Tribunal para el último ejercicio, ante el cual probaría su aptitud para la primera enseñanza; certificando el Secretario general de la Universidad de Sevilla que el Sr. Hornillo, en vista de la calificación obtenida en el segundo ejercicio, fué declarado por el Tribunal eliminado de las oposiciones;

»Resultando que varias opositoras, en instancia de 25 de Agosto, solicitaron que cesaran las Maestras que interinamente desempeñaban las vacantes existentes a la sazón, a fin de que fueran desempeñadas provisionalmente por las reclamantes y las que como ellas se encontraran en su caso;

»Resultando que D. Gerardo Higinio Sánchez y Guillén, en instancia que tuvo entrada en el Ministerio en 5 de Julio, aduciendo infracción de las disposiciones aplicables al caso, solicitó ser admitido a las oposiciones, informando el Presidente del Tribunal que el Sr. Sánchez y Guillén, convocado para el 30 de Junio por la Real orden de 10 del mismo mes, no se presentó al acto, no obstante haber sido llamado, por lo que el Tribunal le declaró excluído de las oposiciones;

»Resultando que en instancia de 15 de Agosto, D.ª Engracia Brieva Muñoz reclamó contra su exclusión, que según certificación del Secretario del Tribunal, fué debida a que la recurrente, en el ejercicio oral, no alcanzó la puntuación necesaria para su aprobación;

»Resultando que D. Francisco Díaz Rodríguez y otros tres opositores en expectación de destino, solicitaron de la Dirección, en instancia de 31 de Agosto, que no se adjudicara ninguna vacante mientras no se crearan en capitales de provincia las plazas que puedan ser destinadas a los actuales opositores, o que se conceda a éstos, por una sola vez, derecho a optar a dichas plazas de capital si su creación se verifica con posterioridad a su colocación respectiva;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que debe remitirse el expediente al Consejo proponiendo se aprueben las oposiciones y que no se amplíe el número de vacantes, por oponerse a ello las disposiciones legales vigentes, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que las protestas presentadas y las peticiones formuladas no tienen fundamento legal alguno,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, entiende que deben aprobarse estas oposiciones, a los efectos de la convocatoria anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 6 de Enero de 1921.)

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

Cumplimentada por esa Inspección la Real orden de 24 de Noviembre último para proceder al nombramiento de Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Sama de Langreo, creada definitivamente por la mencionada disposición;

Teniendo en cuenta el art. 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Sama de Langreo a D. Jacinto Ramos Martínez, con la remuneración anual de 250 pesetas asignada a dicho cargo en la relación a que se refiere la Real orden de 1.° de Mayo último *(Gaceta* del 8).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 6 de Enero de 1921.)

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Francisco de la Vallina solicitando ser trasladado de Escuela por carecer de casa-habitación;

Teniendo en cuenta que no hay razones legales en qué fundarse para acceder a la petición del interesado, puesto que el hecho de no tener casa-habitación no es fundamento para autorizar el traslado fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia; pero como, efectivamente, se ve la negligencia y apatía del Ayuntamiento en facilitarle casa-habitación capaz y decorosa, según determina el Real decreto de 18 de Febrero de 1919, que por ese Gobierno de su digno cargo, como Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, se obligue al Ayuntamiento de Noreña a que facilite casa-habitación al Maestro señor Vallina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Angela Rodríguez y D.ª Eduvigis Llasi López, Maestras, respectivamente, de Vega de Cascallana y de Barrio Castelo (Orense);

D.ª Elisa García Soler, Maestra de Villena (Alicante), y doña Concepción García Soler, Maestra de Cendejas del Padrastro (Guadalajara);

D. Eulogio Alonso y Alonso, Maestro de Bahillo (Palencia), y D. Alejandro Salom Valiente, Maestro de Sietes (Oviedo);

D.ª Teresa Rodríguez Vivas, Maestra de Santa Justa y Puyarruego (Huesca), y D.ª Juana Larroche Rivares, Maestra de Sisterna (Oviedo);

D. Rafael Pardos Traid, Maestro de Cervera (Lérida), y don Juan Pere Llort, Maestro de Bañón (Teruel).

D. Amadeo Pagés y Heras y D. Blas Farré Soldevilla, Maestros, respectivamente, de Ars y de Ametlla, Fotlonga (Lérida);

D.ª Sofía López Valera y D.ª Ana Cabero Alvarez, Maestras, respectivamente, de Matilla de la Vega y de Cillanueva (León);

D.ª Isabel Arias y Vázquez, Maestra de Carneros (León), y D.ª Manuela González y Alonso, Maestra de Ríocastiello, en Tineo (Oviedo);

D.ª Aurora Martín de la Monja, Maestra de Turleque (Toledo), y D.ª Francisca del Moral y Medina, Maestra de Llena, Lladurs (Lérida);

D. José Martínez Panadero y D. Eduardo Martínez Jiménez, Maestros, respectivamente, de Sanlúcar de Barrameda y de Jerez de la Frontera (Cádiz), y

D. Maximino Losa y Urdánez, Maestro de Rincón de Soto (Logroño), y D. Cipriano Valderrama y Foncea, Maestro de Nograro (Alava);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1921.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Juana Navarro González y D.ª María Jesús Alvarez Barreiro, Maestras, respectivamente, de San José, en Las Palmas y de Santa Brígida (Gran Canaria);

D. Joaquín Tarrín Hoyo, Maestro de Ibiza (Baleares), y don Juan Lluel Vives, Maestro de Lanzuela (Teruel);

D. José Rubio Martínez, Maestro de Los Isidros, Requena (Valencia), y D. Juan C. Oropesa y Díaz, Maestro de Benadalid (Málaga);

D. Mariano Carmena Martínez, Maestro de Ontígola (Toledo), y D. Francisco González y Alonso Rodríguez, Maestro de Moratilla de Henares (Guadalajara;

D.ª Mercedes Saura Villarroya, Maestra de Andoaín (Navarra), y D.ª Josefina Quinto Muñoz, Maestra de El Cuervo (Teruel);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Alonso Trelles, Maestro de la Escuela Nacional de Lebredo, Concejo de El Franco (Oviedo), y D. Santiago Rou Valledor, que lo es de la de Villar de San Pedro, Concejo de Boal, en la misma provincia, solicitando la permuta de sus cargos;

Visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de El Franco;

Teniendo, además, en cuenta que el Sr. Alonso Trelles excede de la edad que, para permutar, autoriza el art. 102 del Estatuto en su condición primera, pues cumplió sesenta y ocho años el 23 de Febrero último;

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Luis Pérez Muñoz y don Marcelino Picó Sirvent, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Albacete y Jijona (Alicante), números 3.663 y 4.596 del Escalafón, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que, aunque los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 102 del vigente Estatuto y Real orden de 29 de Septiembre último, resulta que el Sr. Picó Sirvent se encuentra actualmente sujeto a expediente gubernativo, según manifiesta en su informe la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, y como de accederse a la permuta solicitada se desvirtuaría la acción del citado expediente, aparte de que, según se ha declarado por diferentes disposiciones, es potestativa la concesión de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920, *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE Y ALICANTE.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta dé no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 14 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias,

Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Petronila Elorrieta y Musitu, Maestra de Luyando (Alava), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Petronila Elorrieta y Musitu, Maestra de Luyardo (Alava);

»Resultando que por no existir conformidad en las certificaciones médicas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 140 del Estatuto general del Magisterio fué remitido este expediente a informe de la Real Academia Nacional de Medicina;

»Resultando que esta Corporación, por su dictamen, fecha 8 de Noviembre último, declara «que la sordera que padece »esta Maestra la inhabilita para desempeñar su Escuela con la »aptitud física necesaria para que la enseñanza sea todo lo fructuosa que el Estado tiene derecho a exigir en esta función de »tanta trascendencia social»;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Resultando que la Junta local y el Inspector de primera enseñanza informan desfavorablemente;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y siete años de edad y cuenta veintinueve años, un mes y diez días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Considerando el dictamen de la Real Academia Nacional de Medicina,

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Luyando (Alava), D.ª Petronila Elorrieta y Musitu, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Josefa López Alcaraz, Maestra de Órjiva (Granada), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Josefa López Alcaraz, Maestra de Órgiva (Granada);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la interesada se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer anemia muy acentuada a consecuencia de frecuentes metrorragias;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que, según manifiesta el Negociado en su nota, la citada Maestra tiene menos de sesenta años de edad y cuenta con más de diez años de servicios;

»Considerando lo dispuesto en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión opina que procede conceder la sustitución que, por imposibilidad física, solicita la Maestra de Órjiva D.ª Josefa López Alcaraz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Fuente Sánchez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Nocedo-Sardedo (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Setuain Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bacáicoa (Navarra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Felisa Hernáez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Morales (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Antonio Mazagatos y Peña del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Fuentelcarro (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Claustro de Profesores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas solicita que se forme un Escalafón de su personal de Enseñanzas, concediéndole, por asimilación, asignaciones y derechos semejantes a los que disfruta el de otros Centros docentes que con él tienen analogía;

Considerando que el referido personal no ha gozado de los beneficios otorgados a todos los funcionarios públicos;

Teniendo en cuenta que es atendible su deseo de que se forme un Escalafón en que se les asimile a Escuelas semejantes en beneficios y derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se forme el correspondiente Escalafón, equiparando al personal de Enseñanzas de la Escuela Nacional de Artes Gráficas al de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios en todo cuanto pueda beneficiarle, y que, al efecto, se consigne en el próximo Presupuesto la cantidad necesaria para satisfacer el aumento que sea preciso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 20 de Febrero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Director de la referida Escuela al Profesor numerario de la misma D. José Sánchez Gerona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de conformidad con lo que determina el art. 7.° de la Real orden de 21 de Febrero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos D. Modesto Sánchez Monreal, D. Benito F. Casado y Romo, D. Antonio García Ubeda, D. Cesáreo de la Gressa Lastres, don Justo Pozuelo de Julián, D. Miguel Martín García, D. Juan Gutiérrez Blanco, D. Juan Ruiz Madrueño, D. Antonio F. de Arpe y Camacho, D. Alvaro Ruiz Quílez y D. Fernando Sánchez y Argüelles, que en 31 de Octubre último cumplieron los tres años del pensionado, sean dados de baja en la pensión que disfrutaban desde la fecha indicada, con arreglo a lo que determina el referido Real decreto.

Al propio tiempo se ha servido nombrar alumnos pensionados en las vacantes producidas por los que anteceden a don Enrique Novo Rubio, D. Ricardo Sánchez Torres, D. Víctor Garralón Sanz, D. Domingo Sánchez López, D. Carlos Marcos Castro, D. Enrique del Castillo Navas, D. Carlos Izmer López, D. Eugenio Moreno Pina, D. Francisco de Arpe Camacho, don Fernando Salvidez Moreno y D. Emilio Cayuela, con la asignación anual de 500 pesetas cada uno, que percibirán desde el día 1.° de Noviembre último, con cargo al crédito global de 92.000 pesetas que figura en el capítulo 13, art. 1.°, concepto 13, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 66 del Reglamento de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos D. Emilio Peña Núñez, D. Carlos F. Ruiz Sánchez, don Manuel Caballero Rivera, D. Tomás Cano Ortega, D. Faustino Pando Barrero y D. Julián Tejedor Martínez, pensionados en el curso anterior, continúen percibiendo en el curso actual de 1920 a 1921 la pensión de 500 pesetas anuales cada uno, con cargo al crédito global que figura en el capítulo 13, art. 1.°, concepto 13, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia ampliando la que remitió en 5 de Noviembre último, referente a la plantilla de Profesores auxiliares, en virtud de la autorización concedida por el art. 2.° del Real decreto de 8 de Octubre anterior, la que fué aprobada por Real orden de 27 de Noviembre próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo expuesto por el referido Claustro y por exigirlo así las necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la plantilla del personal del indicado Centro se aumente en tres Profesores auxiliares, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 13, art. 1.°, concepto 8.°, del presupuesto de este Ministerio, con destino a las enseñanzas que oportunamente se determinarán, así como la forma en que habrán de ser provistas definitivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 8 de Enero de 1921.)

Ilmo. Sr.: A fin de que las enseñanzas en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia estén atendidas con arreglo a las necesidades de las mismas, y aumentada por Real orden de esta fecha en tres plazas de Profesores auxiliares la plantilla del indicado Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que hasta tanto se provean en propiedad las referidas plazas, se nombren con carácter interino Profesores auxiliares del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a D. Antonio Fornet Asensi, D.ª Consuelo Lapiedra Cherp y D.ª Elena Rosat Solera, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y afectos a las enseñanzas de Piano y Solfeo, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 8 de Enero de 1921.)

SECCION 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Presidente del Tribunal nombrado por Real orden de 21 de Mayo de 1920 para calificar los trabajos presentados en el concurso de premios de la Biblioteca Nacional, correspondiente a dicho año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se declare fuera de concurso, por no reunir las condiciones esenciales requeridas para estos certámenes la obra *Ensayo de una Bibliografía cervantina.*

2.° Que se adjudique el premio de 2.000 pesetas, autorizado por el art. 175 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de la Bibliotecas públicas del Estado, a la obra titulada *Catálogo bibliográfico de 1.856 escritoras españolas de los siglos XIX y XX*, por D. Eduardo Martín de la Cámara y D. Luis García Rives, en tres volúmenes.

3.° Que asimismo se conceda el premio de 1.500 pesetas, autorizado por el repetido art. 175, a la obra de que es autor D. Mariano Alcocer, titulada *Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid hasta 1800*, en 12 volúmenes.

4.° Que se den las gracias de Real orden a los señores que como Vocales electivos han formado parte del Tribunal calificador, por el celo y acierto con que han desempeñado su misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 9.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo estatuído por la Fundación del Premio Chirel, hecha por la Excma. Sra. Baronesa del Castillo de Chirel, en recuerdo de su difunto marido el Excmo. Sr. D. Carlos Frígola, Barón del Castillo de Chirel, la Academia abre un un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

ASUNTO

Artículos relativos a países extranjeros.

PREMIO

2.000 pesetas.

CONDICIONES

Por expresa disposición de la señora Fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agravien a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periodísticas (incluso las revistas) durante el bienio anterior al día 1.° del próximo venidero mes de Abril.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de esta Academia, antes de las doce de la noche del 1.° de Abril, dos o más ejemplares de los trabajos con los cuales concurran y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

Dentro del próximo venidero mes de Mayo, la Academia en pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bastante merecimiento en trabajo que satisfaga las repetidas condiciones.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Quedan excluídos de este certamen los individuos de número de la Real Academia Española.

Madrid 6 de Enero de 1921.—*El Secretario*, Emilio Cotarelo.

(Gaceta del 9.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 25 de Enero de 1921 — Núm. 7

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto estableciendo las becas para ayudar a realizar estudios en España a los estudiantes de las Repúblicas hispanoamericanas.—Página 110.

Dirección general de primera enseñanza.

LOCALES.—*Disponiendo que los Gobernadores de Canarias, León, Jaén, Tarragona, Oviedo, Zamora, La Coruña y San Sebastián, obliguen a los Ayuntamientos de San Mateo, Crémenes, Felechas, San Pedro de Mallo, Campañana, Pontones, Palma de Ebro, Riosa, Cobreros, Bergondo y Lezo, a que faciliten casa en condiciones para Escuela.—Página 110.*

Aplicando a los Maestros de las Escuelas de Sel de la Carrera, Cortegada y Lerma de la Carrera el art. 5.º del Real decreto de 16 de Abril último.—Página 112.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cella solicitando la graduación, con tres secciones cada una, de las Escuelas unitarias de niñas y niños existentes.—Página 112.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Vicente López Llera.—Página 112.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes instruídos a D. Felipe Soriano, D.ª Gregoria Rosario Tejada, D. José Merediz y doña Rosa Chamorro.—Página 113.*

Sobreseyendo los expedientes instruídos a D.ª María Aurora Pérez, D.ª Concepción Costa y D. Severo Ambrós.— Página 114.

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de doña Trinidad Martínez.—Página 115.

Imponiendo la pena de amonestación pública a D. Francisco Batllori.—Página 115.

Idem la de suspensión de medio sueldo por quince días a D. Pedro Vizcaíno.—Página 115.

Resolviendo los expedientes gubernativos instruídos a D. Antonio Ramos y D. Cándido de San Antonio López.—Página 116.

Declarando incursos en el art. 171 a doña Francisca Vilini del Río, D.ª Filomena Gavaldá y D. Baldomero Vives.—Página 116.

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado a don Lucas Luengo.—Página 116.*

LICENCIAS.—*Concediendo licencia a D.ª Teresa Lema y D.ª Felicitas González.—Página 116.*

Concediendo permiso a los Sres. González, Ruiz y Barrueco.—Página 117.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D.ª Concepción Pascual, D.ª Antonia Auriera, D. Jesús Fernández, D.ª Angeles Cristóbal, D. Manuel Lazo, D. José Polo, D. Francisco Díaz y D. Luis Argüelles.—Página 117.*

ABONO DE HABERES.—*Desestimando el expediente de D. Timoteo Martínez.—Página 117.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO. —*Disponiendo que a D.ª Leonor Martínez Chirivella se le expida un nuevo nombramiento para el cargo de Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Valverde, Elche (Alicante).—Página 118.*

Confirmando el nombramiento de D. Marcelino Alquézar.—Página 118.

Desestimando la instancia de D. Benito Iglesias.—Página 118.

Accediendo a lo solicitado por D. Adolfo Vega Ruiz.—Página 118.

Resolviendo los expedientes de permuta incoados a instancias de los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 118.

Denegando la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Sres. Martínez y García.—Página 119.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO.—*Nombrando a D. Juan Rodá para la Escuela de Llagostera (Gerona). — Página 119.*

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Corredera de Béjar (Salamanca), y la de Director de la graduada de niños de la plaza de Santa Marta, de Zaragoza.—Página 119.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando a D. Gregorio García Martínez Maestro de la Escuela de Valverde del Júcar (Cuenca).—Página 120.*

Resolviendo los expedientes promovidos por los Maestros de las Escuelas de Patronatos y Fundaciones que se mencionan, solicitando sean aprobados sus nombramientos para las referidas Escuelas.—Página 120.

DELEGACIONES REGIAS Y JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz a la señora Lozano, y Sres. Navarrete, Rodríguez, Sáez de Retana, Díaz, Riballo y Gallástegui.—Página 120.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas de Coll de Nargó, Vilagrasa, San Martín de Toranzo, Orgiva, La Bisbal y Fuenteovejuna, respectivamente, a D.ª Joaquina Villacampa, D.ª Francisca Cortada, doña Petra Dégano, D.ª Angelina Correa, doña Mercedes Pi y D. Juan José Gómez.—Página 120.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente relativo a los Maestros de Patronato Sres. Sivero y Mas. Página 122.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituida por D.ª Laura Fernández y Ardura en el pueblo de Sevilla la Nueva (Madrid), bajo el título de Escuelas públicas.—Página 122.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Nombrando Vocal de la Junta de Patronato del Museo de Cáceres a D. Miguel Angel Ortí.—Página 122.*

MONUMENTOS NACIONALES. — *Declarando Monumento arquitectónico-artístico la torre de C'an Maciá y Torre del Mar, existentes en Canet de Mar (Barcelona).—Página 122.*

Declarando Monumento arquitectónico-artístico la iglesia de Covet, sita en el término de Isona (Lérida).—Página 123.

CENTROS DE CULTURA.—*Disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 2.º de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Página 123.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Anunciando haber presentado sus documentos dentro del plazo legal los individuos que se mencionan para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 124.*

PERSONAL.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Emilio Ruiz Cañabate, y nombrando para sustituirle a D. José Gómez Centurión.—Página 124.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza, S. A.—Página 124.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Concesión de premios.—Página 124.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la última sesión.—Página 124.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En la ley de Presupuestos para el corriente ejercicio económico existe una partida destinada al pago de becas a los estudiantes de las Repúblicas hispanoamericanas que deseen realizar estudios en España.

No es necesario encarecer la importancia de este servicio, cuya beneficiosa influencia no se ha de limitar a factores puramente docentes, sino que abarcando horizontes más amplios contribuirá a establecer una gran corriente de fraternidad y comprensión entre aquellas Repúblicas que hablan nuestro idioma y tienen nuestra sangre, y esta España hermana, siempre interesada en afianzar lazos de amor con las naciones de origen ibérico.

Recientes los éxitos de la Misión española en aquellas tierras, donde su Alteza Real el Infante D. Fernando y sus ilustres acompañantes han experimentado la insuperable emoción de hallarse entre muchedumbres que aclamaban, con anhelos de unión inquebrantables, a nuestra nación, todas aquellas manifestaciones que tiendan al acercamiento de los hermanos hispanoamericanos que tan calurosamente nos desmuestran sus sentimientos fraternales, han de tener, seguramente, el aplauso y la cordial acogida de todos los españoles.

La oportunidad del momento para realizar esta empresa cultural y efectiva, es incuestionable.

Y, en su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Enero de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Tomás Montejo.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para llevar a la efectividad la consignación incluída en el capítulo 25, art. 3.°, concepto 7.°, del Presupuesto vigente, se establecen becas para ayudar a realizar estudios en España a los estudiantes de las Repúblicas hispanoamericanas.

Art. 2.° Estas becas se concederán exclusivamente para alumnos oficiales que cursen los estudios universitarios y superiores, comprendiendo los realizados en las Facultades y Escuelas de Ingenieros Industriales, Arquitectura, Bellas Artes y Superior del Magisterio.

Art. 3.° El importe de cada beca será de 4.000 pesetas y, por consiguiente, serán 25 las anualmente abonables.

Art. 4.° Este abono será por trimestres, realizándose el pago por el Decano de la Facultad o Director del Establecimiento, a nombre del cual habrá de ser librada la cantidad a que ascienda el número de becas que correspondan al Centro docente de su cargo.

Art. 5.° A partir del curso próximo, el número de becas será fijo para cada República hispanoamericana en la siguiente proporción: República Argentina, tres; Méjico, tres; Colombia, dos; Chile, dos; Perú, dos; Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, San Salvador, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela, una.

Art. 6.° La adjudicación de becas se hará a propuesta de los Gobiernos de las Repúblicas hispanoamericas, previa invitación del Ministerio de Estado.

Art. 7.° En el caso de que dichos Gobiernos manifiesten la imposibilidad de designar becarios, las becas vacantes acrecerán al cupo de las asignadas a otros países.

Art. 8.° La elección de estudios y Centros se hará libremente por los becarios.

Art. 9.° El derecho a la beca se perderá por renuncia, interrupción de estudios no justificada durante un curso, faltas graves a juicio del Claustro o tercera reprobación en una asignatura.

Art. 10. Cuando las cualidades sobresalientes de un becario impulsen a los Claustros a proponer que se amplíe el auxilio de la beca por el año siguiente al término de sus estudios, a fin de que pueda aquél realizar trabajos de investigación, laboratorio, etc., podrá ser concedida de Real orden la indicada ampliación.

Artículo transitorio. Durante el curso actual la adjudicación de becas se realizará directamente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que abrirá un concurso durante quince días para que se presenten las oportunas peticiones por cuantos estudiantes hispanoamericanos residentes ya en España se crean en condiciones de obtenerlas.

Se admitirá a este concurso a todos los escolares que acrediten, por medio de certificación de nacimiento, certificaciones académicas y la consular, sus condiciones, y se dará preferencia a los siguientes:

1.° Alumnos oficiales.

2.° Alumnos libres universitarios.

3.° Alumnos libres no universitarios.

Si hubiera mayor número de aspirantes que el de 25—becas disponibles—, se adjudicarán éstas en la proporción determinada por el art. 5.°

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Locales.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Las Palmas participando a este Ministerio que al girar visita a las Escuelas de Lagunetas, en San Mateo, encontró que la de niños carecía de local, habiendo acordado el Ayuntamiento que el material de la Escuela se llevase a casa de varios vecinos de Lagunetas, pudiendo apreciar algunos desperfectos en el mismo, debido a los pocos cuidados con que se le ha trasladado;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, correspondiendo a las Juntas locales proporcionar casa en condiciones para instalar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de San Mateo a que instale dicha Escuela en edificio adecuado, y al Ayuntamiento a que presente el material existente, y en el estado en que lo dejó el último Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que en las Escuelas de Crémenes, Felechas, San Pedro de Mallo y Campañana se hallan en suspenso las clases, por no reunir condiciones los locales en que se hallan instaladas, y que a pesar de las gestiones realizadas cerca de las autoridades locales para que habilitaran nuevos locales nada ha conseguido;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, y a los Ayuntamientos proporcionar habitación decente y capaz para los Maestros y su familia, o, en su defecto, una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero de 1919,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de los referidos Ayuntamientos a que facilite edificios adecuados para instalar dichas Escuelas, de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se hallan suspendidas las clases en la Escuela mixta de Pontones, por no reunir condiciones el local en que se hallan instaladas;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a que proporcione casa en condiciones para instalar la referida Escuela; de lo contrario, que se proceda por la Inspección al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando la clausura provisional de las Escuelas de niños y niñas de Palma de Ebro, por no reunir condiciones los locales en que se halla instaladas,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a que cumpla con lo dispuesto en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 9 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando la clausura de la Escuela mixta de Grandiella, Concejo de Riosa, por hallarse en ruina el local donde se encontraba instalada,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. S, para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del expresado Ayuntamiento a instalar la referida Escuela en local apropiado y que reuna las condiciones exigidas por las disposiciones, en armonía con lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que las Escuelas de Castro de Sanabria, Cobreros, Santa Colomba de Sanabria, Barrio de Lomba, Quintana de Sanabria y Riego de Lomba, correspondientes al Ayuntamiento de Cobreros, no se hallan en condiciones para poder dar la enseñanza, y que las Escuelas de Carracedo y Coso han sido clausuradas por no reunir condiciones los locales en que se hallan instaladas, siendo inútiles las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que proporcionen local en condiciones adecuadas,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales de los respectivos Ayuntamientos a que instalen las referidas Escuelas en edificios adecuados a las mismas; de lo contrario, se procederá por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Real orden de 17 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar definitivamente la Escuela de niños de Bergondo y la mixta de Cambás, por no facilitar las Juntas locales casa en condiciones para instalarlas;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas previos los requisitos que determina el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

Visto el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales de los referidos Ayuntamientos a que instalen dichas Escuelas en edificios adecuados; de lo contrario, se procederá por la Inspección a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último, y aplicar a los Maes-

tros de las referidas Escuelas lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto de 16 de Abril, autorizándoles para solicitar Escuela en la misma provincia que esté vacante y no anunciada, y de censo análogo a la que ahora desempeñan, cuya petición debe dirigirse a esta Dirección general por el conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la comunicación del Inspector Jefe de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que ha sido clausurada la Escuela de niños de Lezo, por no reunir condiciones el local en que se halla instalada;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, e irrogándose grandes perjuicios a la enseñanza con la clausura de dicha Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Lezo a que facilite casa en condiciones para instalar dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SAN SEBASTIÁN.

Vista su comunicación de 20 de Diciembre último participando a este Ministerio que se ha visto en la necesidad de elevar a definitiva la clausura provisional de la Escuela de Sel de la Carrera, por no facilitar casa en condiciones las autoridades locales del Ayuntamiento de Valle de Luena, a pesar de las gestiones realizadas cerca de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes, que cumplidos los requisitos que las mismas previenen, se le aplique al Maestro de la referida Escuela lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto, pudiendo solicitar otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia, y de censo análogo a la que ahora desempeña, cuya petición debe dirigirse a esta Dirección por conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista su comunicación de 12 de Noviembre último participando a este Ministerio que se ha visto obligado a proceder a la clausura definitiva de la Escuela de Cortegada, en el Ayuntamiento de Sarreaus, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que facilitaran otro local en condiciones para instalar dicha Escuela nada se ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes, que cumplidos los requisitos que las mismas previenen se le aplique al Maestro de la referida Escuela lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto, pudiendo solicitar otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia y de censo análogo a la que ahora desempeña, cuya petición debe dirigirse a esta Dirección general por conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista su comunicación de 10 de Diciembre último participando a este Ministerio que a pesar de la orden de esta Dirección de 27 de Diciembre de 1919 y de los varios requerimientos cerca de las Juntas locales de Lerma y administrativa del agregado Ruyales del Agua, para que proporcionen casa para instalar la Escuela de dicho agregado, continúa clausurada, y procede la clausura definitiva,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes, que cumplidos los requisitos que las mismas previenen se le aplique al Maestro de la referida Escuela lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto, pudiendo solicitar otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia y de censo análogo a la que ahora desempeña, cuya instancia debe dirigirse a esta Dirección general por conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cella solicitando la graduación, con tres secciones cada una, de las Escuelas unitarias de niñas y niños existentes;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos, según informe del Arquitecto encargado de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas, con carácter provisional, y con tres secciones cada una, las Escuelas unitarias de niños y niñas existentes en Cella, creándose al efecto dos plazas de Maestro y dos de Maestra; no pudiendo elevarse a definitiva la graduación de las referidas Escuelas hasta que se cumpla lo prevenido en la expresada Real orden de 18 de Agosto de 1917, dándose un plazo de dos meses para llenar tal requisito, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.º Las mencionadas plazas de Maestros tendrán, las provistas en Maestra: 2.000 pesetas para personal y 166,66 para material de las clases diurnas, y las de Maestro, las consignaciones citadas más 250 pesetas como gratificación de la clase de adultos y 62,50 para material de la misma, siendo dichos gastos y el de las remuneraciones correspondientes a los Directores que se nombren, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

Para extender los oportunos nombramientos de Directores, esa Inspección formulará propuesta si así procede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultos.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Vicente López y Llera, Maestro auxiliar de la segunda Escuela Nacional de niños de Bujalance (Córdoba), renunciando al desempeño de la clase de adultos;

Teniendo en cuenta que todo Maestro de Escuela Nacional tiene derecho a desempeñar clase de adultos, pero cuando jus-

tifica la falta de alumnos u otra circunstancia de las comprendidas en la regla 10 de la orden de 14 de Noviembre de 1917 puede renunciar a ella, en cuyo caso se encuentra el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Vicente López y Llera, Maestro de Bujalance.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído a instancia de don Felipe Soriano Calleja, Maestro que fué de Codes (Guadalajara), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro que fué de Codes (Guadalajara) D. Felipe Soriano Calleja;

»Resultando que D. Felipe Soriano, Maestro de Codes (Guadalajara), solicitó la excedencia que le fué concedida por Real orden de 31 de Marzo último; que en 20 de Abril siguiente llegó al Ministerio una comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara proponiendo su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por estar el referido Maestro ausente de su destino desde el 19 de Marzo anterior; que, por orden de 21 de Abril siguiente, se le declaró incurso en el mencionado artículo, y que por Real orden de 22 de Junio se dejó sin efecto la de 31 de Marzo, concediéndole la excedencia;

»Resultando que en instancia fecha 9 de Mayo último, unida al expediente instruído por la Inspección, el interesado expone: que el 18 de Marzo tomó posesión de la Escuela de Codes y que efecto de los fríos cogidos en el viaje se le declaró una afección gripal de gravedad extraordinaria, y que asustado por no haber llevado aún la familia a dicho pueblo y por no tener quien le cuidara, con permiso verbal de la Junta local regresó a Valencia al lado de los suyos; que como el permiso que la Junta le concedió no podría durar más de cinco días, el 22 del mismo mes solicitó la excedencia por continuar enfermo, y en su deseo de ponerse en situación legal con tiempo suficiente para reponerse; que concedida la excedencia el 31 de Marzo, se apresuró a cesar en la Escuela el 24 de Abril y que en la misma fecha proveyó en propiedad la Sección administrativa de Guadalajara; que enterado por la Prensa que ha sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, hizo, aún convaleciente, el viaje costoso a Codes, encontrándose con el hecho de que hay nombrado Maestro propietario para esa Escuela y que, por tanto, no puede desde ella solicitar la forción de expediente gubernatiuo para justificar su ausencia; y que, por lo expuesto, acompañando la certificación facultativa que justifica su enfermedad, solicita se deje sin efecto su declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, respetando su cese, por excedencia, toda vez que fué anterior a esa declaración;

»Resultando que en la certificación facultativa que presenta el interesado se hace constar que en 20 de Marzo último se encontraba en Valencia enfermo de suma gravedad por padecer una afección gripal, con síntomas alarmantes, continuando en el estado de gravedad hasta el final de dicho mes, y que desde esa fecha ha pasado el mes de Abril bastante delicado, impidiéndole su estado de salud dedicarse a su ocupación habitual, hallándose en la fecha de 8 de Mayo en estado convaleciente;

»Resultando de la hoja de servicios que este Maestro cuenta un mes y seis días de servicios en propiedad, sin que tenga nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa que el Sr. Soriano parece veraz en sus alegatos, comprobando lo referente a su estado de salud con el certificado facultativo que se acompaña, no habiendo pasado el pliego de cargos por creerlo innecesario, toda vez que en su instancia hace constar todos aquellos extremos que se hubieran preguntado en aquél, y que por ello propone se deje sin efecto la inclusión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, respetando su cese por excedencia e imponiéndole la penalidad de amonestación pública, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, conforme a lo que determina el apartado 2.º del art. 127 del vigente Estatuto general del Magisterio, y la reintegración al Tesoro de los haberes percibidos desde el día 22 de Marzo al 24 de Abril últimos, ambos inclusive;

»Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se formuló el oportuno pliego de cargos, al que el interesado contesta haciendo idénticas manifestaciones a las contenidas en su instancia fecha 9 de Mayo último, ya mencionada, añadiendo que el estado febril en que se encontraba y el tener el pensamiento puesto en la Escuela le hicieron firmar en Valencia el día 22 de Marzo su petición de excedencia fechada en Codes;

»Resultando que, según consta en el certificado de la sesión celebrada por la Junta local en 30 de Marzo de 1920, ésta informó que el Maestro D. Felipe Soriano se presentó a tomar posesión del cargo en 18 del cítado mes, y el día siguiente, sin pedir permiso y sin licencia alguna se ausentó, sin que hasta la fecha se haya presentado para abrir las clases;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se le imponga la pena séptima del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, que quede sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley y reintegre la totalidad de los haberes percibidos como Maestro de Codes, debiendo oirse previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que está plenamente probado que el Maestro D. Felipe Soriano abandonó su destino y que no dió clase ni dejó suplente,

»Esta Comisión se muestra conforme con la propuesta del Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En el expediente de indulto de D.ª Gregoria Rosario Tejada y García, Maestra que fué de La Ventosa (Cuenca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de doña Gregoria Rosario Tejada y García, Maestra que fué de La Ventosa (Cuenca);

»Resultando que D.ª Gregoria Rosario Tejada y García, Maestra de primera enseñanza elemental, en instancia dirigida al señor Ministro con fecha 7 de Septiembre del presente año, expresa que fué separada definitivamente de la enseñanza, como incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por orden de 14 de Julio de 1905 y conceptuándose comprendida en el Real decreto de 30 de Enero de 1920 y en la Real orden de 20 de Febrero siguiente, solicita indulto de la pena que le fué impuesta, acompañando a su instancia la Sra. Tejada y García hoja de servicios que acredita haber desempeñado en propiedad siete años, once meses y veinte días; partida sacramental de bautismo que acredita el nacimiento de la exponente el 28 de Noviembre de 1870; certificación de buena conducta; otra de aptitud física para dedicarse al ejercicio de su profesión, y la relativa a la imposición de la pena cuyo indulto pretende;

»Resultando que la Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Cuenca informa favorablemente la instancia, mostrándose conforme con el informe de la Inspectora el Inspector Jefe;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considerando el caso comprendido en el art. 7.º de la Real orden de 30 de Enero de 1920, propone se acceda a la solicitud de indulto que se pretende por D.ª Gregoria Rosario Tejada y García, debiendo oirse previamente el parecer del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que aunque se trata de una Maestra que cesó en el Magisterio hace veintidós años, su petición debe estimarse como comprendida en el caso 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y en la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero, dictada para su aplicación,

»Esta Comisión, vistos los documentos que se acompañan y los informes favorables emitidos, opina que puede accederse a lo solicitado por D.ª Gregoria Rosario Tejada y García, concediéndosele el indulto que pide con arreglo a lo preceptuado en las mencionadas disposiciones, debiendo someterse, por lo tanto, y previamente a su reingreso, al examen de aptitud correspondiente a la Escuela Normal de Maestras de Madrid, puesto que en esta Corte tiene su residencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

En el expediente de indulto de D. José Merediz Campal, Maestro que fué de Fontaciera, en Gijón (Oviedo), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto incoado por el Maestro que fué de la Escuela Nacional mixta de Fontaciera, Concejo de Gijón (Oviedo), D. José Merediz Campal;

»Resultando que declarado incurso al Sr. Merediz en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por Real orden de 1.º de Abril de 1912 solicitó su indulto conceptuando hallarse comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza de Oviedo informó favorablemente la solicitud de don José Merediz Campal;

»Resultando que aparecen unidas al expediente certificaciones acreditativas de la buena conducta del solicitante y de no padecer el mismo ninguna enfermedad;

»Resultando que el Negociado, con vista de los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, propone se acceda a lo solicitado por D. José Merediz Campal, oyendo previamente al Consejo de Instrucción pública con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

«Considerando que esta petición debe estimarse como comprendida en el Real decreto de 30 de Enero 1920,

»Esta Comisión en vista de los documentos que se acompañan y de los informes emitidos, opina que procede acceder a lo solicitado por D. José Merediz Campal, concediéndole el indulto que pide, con arréglo a lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Enero de 1920 y en la Real orden de 20 de Febrero siguiente dictada para su aplicación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente gubernativo instruído a instancia de doña Rosa Chamorro González, Maestra de Ocariz (Alava), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Rosa Chamorro González, Maestra de Ocariz (Alava), en solicitud de que se instruya el expediente que previenen las disposiciones vigentes para los Maestros incluídos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino;

»Resultando que con fecha 3 de Julio último D.ª Rosa Chamorro González, Maestra de Ocariz (Alava), en instancia dirigida al señor Director general de primera enseñanza expone Que por hallarse enferma tuvo que ausentarse de dicho pueblo, estando clausurada la Escuela por orden del Inspector de la zona, en virtud de no reunir condiciones el local; que al ser nuevamente abierta no pudo reintegrarse a su destino por la mencionada dolencia, siendo esto causa de que fuese declarada incursa en el art. 171; que contra esta incursión recurrió por dos veces, en el debido plazo, enviando las correspondientes certificaciones e instancias solicitando se abriese el oportuno expediente, no habiéndose reintegrado a su destino por continuar enferma e ignorar si la Escuela fué provista, y que suplica se ordene la apertura de dicho expediente y se resuelva en justicia;

»Resultando de la certificación facultativa que se acompaña a la instancia, D.ª Rosa Chamorro ha necesitado asistencia médica desde principio de Mayo hasta el 20 de Julio del corriente año, por haber sufrido unas fiebres gastro-intestinales de forma infecciosa que la imposibilitaron dedicarse a su ocupación habitual;

»Resultando que teniendo en cuenta que la interesada no ha cumplido en manera alguna con el precepto terminante del artículo 125 del vigente Estatuto, de la previa reintegración a su Escuela, a pesar de haber transcurrido más de un año de su inclusión en el art. 171 de la ley, por abandono de destino, la Inspección de primera enseñanza de Alava es de parecer que procede desestimar la solicitud;

Resultando que teniendo en cuenta que a pesar de habérsele denegado su petición de autorización para incoar el expediente gubernativo desde fuera de su destino, no se reintegró al mismo y ha dejado transcurrir desde entonces, no ya un mes, sino cerca de un año, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se separe definitivamente de la enseñanza a la interesada, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que, según justifica en el expediente, la Escuela de esta Maestra se encontraba clausurada y la interesada enferma, según se comprueba con la oportuna certificación facultativa,

»Esta Comisión entiende que procede imponer a la Maestra D.ª Rosa Chamorro González, como correctivo a la falta cometida, la pena de suspensión de servicio por un año, con pérdida de la Escuela, según se determina en la regla 7.ª del artículo 127 del vigente Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

ÓRDENES

Visto el expediente de incompatibilidad de D.ª María Aurora Pérez Redondo, Maestra de Aragoncillo (Guadalajara), con-

vertido en gubernativo, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Octubre último;

Resultando que el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo y numerosos vecinos denunciaron que esta interesada falta al cumplimiento de su deber, no tiene autoridad moral sobre los niños, por lo que el local Escuela se ha convertido en sitio de recreo para los pocos alumnos que asisten y que está casi ciega, por todo lo cual consideran perjudicial para la enseñanza su continuación al frente de su cargo, y solicitan se la declare incompatible;

Resultando que la Junta local votó, por unanimidad, la declaración de incompatibilidad de la referida Maestra;

Resultando que seis testigos, uno de ellos hermano del Alcalde, declaran que consideran incompatible a la Maestra, pero no le hacen cargo de importancia;

Resultando que, girada visita de inspección, el Inspector afirma que es incierto esté casi ciega la referida Maestra, pues leyó a distancia normal, y que el estado en que se encuentra la enseñanza es el corriente en las Escuelas rurales;

Resultando que al contestar al pliego de cargos la Maestra, afirma que el motivo de este expediente es que en el pueblo quieren Maestro en vez de Maestra;

Considerando que si fuera cierto que esta interesada no fuese útil para la enseñanza, o no enseñara, no hubiera pedido el Alcalde que se la declarara incompatible, pues con esto sólo se hubiera conseguido trasladarla a otra Escuela y que la enseñanza se perjudicase en otro pueblo;

Considerando que de todo lo expuesto puede deducirse que cuantos cargos se hacen a esta interesada son hijos de la antipatía que los vecinos de Aragoncillo sienten por la Profesora, sin que esa antipatía sea causada por el mal comportamiento de ésta;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente y llamar la atención del Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Aragoncillo para que en lo sucesivo trate con más consideración a la Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Concepción Costa Soler, Maestra que fué de Puebla de San Miguel (Valencia), actualmente excedente;

Teniendo en cuenta que esta interesada justifica que el tiempo que estuvo sin dar clase hasta que obtuvo la excedencia fué por encontrarse enferma en cama, y que si no pidió licencia fué por no hallar persona que se encargara de suplirla;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Severo Ambrós Beiro, Maestro de Santa Columba de Carnota (La Coruña);

Resultando que este Maestro es acusado de haberse ausentado indebidamente tres días una vez y uno otra del lugar de su destino;

Considerando que justifica lo hizo la primera vez con permiso escrito del Alcalde Presidente de la Junta local, según preceptúa el art. 115 del Estatuto general del Magisterio, y que la segunda fué por haber sido citado a declarar judicialmente;

Considerando que, según informa la Inspección, el estado de los niños y de la Escuela demuestran un trabajo asiduo de parte del Maestro;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta de que D.ª Trinidad Martínez González, Maestra de Romanillos de Atienza, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 4 de los corrientes, ha justificado el motivo por el que se hallaba ausente de su destino cuando en 28 de Noviembre último se giró visita de inspección a su Escuela,

Esta Dirección general ha acordado levantar la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a esta interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Francisco Batllori Lorenzo, Maestro de la Escuela núm. 1 de Las Palmas (Gran Canaria);

Resultando que al girar visita extraordinaria el Inspector Sr. Abad a la Escuela que regenta este Maestro, la noche del 18 de Marzo de 1919 encontró que no funcionaba la clase de adultos, por lo cual le dirigió un oficio, al que contestó el Maestro en forma irrespetuosa; que jamás se dió clase de adultos en su Escuela el referido día por ser la víspera del patrón del barrio;

Resultando que instruído expediente el Sr. Batllori recusó al Inspector por enemistad manifiesta con su hermano D. Pablo Batllori;

Resultando que obra en el expediente una carta de dos antiguas alumnas de este señor que prueban la enemistad a que se hace referencia;

Resultando que son buenos los antecedentes profesionales de este interesado;

Considerando que se trata únicamente de una falta de respeto a la Inspección por parte del Sr. Batllori, aunque atenuada por la enemistad existente entre éste y el Inspector señor Abad.

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general de Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer al Sr. Batllori la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Pedro Vizcaíno, Maestro de Fontanosas (Ciudad Real);

Resultando que el Alcalde de Almodóvar del Campo, de cuyo Ayuntamiento es agregado Fontanosas, denunció que la Maestra tenía desatendida la enseñanza y que nueve padres de familia confirman la denuncia;

Resultando que la Inspección, al girar la visita extraordinaria, encontró la enseñanza en un estado deplorable;

Resultando que las planas de escritura hechas por los alum-

nos y que el Sr. Vizcaíno acompaña al contestar al pliego de cargos, son una prueba más del estado deplorable en que se encuentra la enseñanza;

Considerando que es falta grave desatender la enseñanza, aunque en este caso está algún tanto atenuada por el estado pésimo del local-Escuela;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a este Maestro la pena de quince días de suspensión de medio sueldo, con nota en el expediente personal por tres años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D. Antonio Ramos Fernández, Maestro interino de Torrox (Málaga);

Resultando que el Sr. Ramos se ausentó de su destino en 6 de Enero último para asistir en Nerja a la fiesta inaugural del desayuno y ropero escolar;

Resultando que manifiesta que continuó en este pueblo hasta el 9, y que sintiéndose enfermo se trasladó a Málaga;

Resultando que acompaña certificación facultativa en que consta que desde el 18 del mismo mes fué asistido por padecer una bronconeumonía gripal;

Resultando que en 15 de Abril se puso de nuevo al frente de su cargo y que durante su ausencia no estuvo atendida la enseñanza;

Resultando que comprobada la ausencia de su destino fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 3 de Abril de 1920;

Resultando que varios vecinos de Torrox denunciaron, y se ratificaron en la denuncia, que el Sr. Ramos casi no dió clase desde que se posesionó de su destino;

Considerando que no es verosímil que padeciendo una bronconeumonía estuviese sin asistencia facultativa desde el 9 al 18 de Enero último;

Considerando que si bien no cometió falta alguna en ir a Nerja, dado el acto motivo del viaje, la cometió al trasladarse a Málaga sin permiso alguno, y que la Inspección niega se sintiese en Nerja repentinamente enfermo, como afirma el interesado;

Considerando que, según el art. 107 del Estatuto general del Magisterio, desaparecerá la condición de interinidad, a los efectos de sueldo y plaza, cuando se pongan en vigor los preceptos legislativos que permiten la inmediata provisión de las Escuelas con el sueldo de entrada del Magisterio, y que estos preceptos han sido ya puestos en vigor por el art. 24 del Real decreto de 4 de Junio último, por lo que la legislación aplicable a este caso son los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de este Maestro en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y que reintegre al Tesoro los haberes percibidos desde el 7 de Enero de 1920 al 15 de Abril del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Cándido de San Antonio López, Maestro de Arrabal (Zamora);

Resultando que varios vecinos denunciaron supuestas faltas cometidas por este Maestro;

Considerando que no se ha comprobado ninguno de los hechos denunciados;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído a este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Francisca Vitini del Río, Maestra de Sumio, en Carral (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Filomena Gavaldá y D. Baldomero Vives, Maestros, respectivamente, de Civis y Ortoneda (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Lucas Luengo Isidro, Maestro de Luelmo (Zamora), núm. 1.478 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Teresa Lema Morales, Maestra de San Silvestre de Guzmán (Huelva), sin número en el Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Felicitas González Arenas, Maestra de Freila (Granada), sin número en el Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Artemio González Llaurado, Maestro de Gramedo (Palencia), núm. 3.570 del Escalafón, permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Vicente Ruiz Elena, Maestro de Busto de Bureba (Burgos), núm. 7.885 del Escalafón, permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Santiago Vicente Barrueco, Maestro de La Peña (Salamanca), número 6.094 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María Concepción Pascual Mora, Maestra de Orrios (Teruel), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Antonia Auriera Fernández, Maestra de Morón (Sevilla), núm. 3.205 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Fernández Cadierno, Maestro de Villamejín en Proaza (Oviedo), núm. 3.430 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María Angeles Cristóbal Arranz, Maestra de Bolaños de Campos (Valladolid), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

Por Real orden de 14 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Manuel Lazo Martín, Maestro de Traslasierra (Huelva).

D. José Polo Pérez, Maestro de Aldea de la Corte (Huelva).

D. Francisco Díaz Rodríguez, Maestro de Campillo, en Zalamea (Huelva).

D. Luis Argüelles Munuaga, Maestro de Viabaño, en Penes (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y OVIEDO.

Abono de haberes.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Timoteo Martínez, Maestro de Valdecilla, interesando se le abonen los haberes correspondientes al tiempo que ha permanecido en filas durante su servicio militar;

Resultando que por orden de esta Dirección general de 20 de Marzo de 1919 (BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Abril) se desestimó una instancia del interesado en súplica de que se le autorizara para percibir haberes y servir su Escuela por medio de sustituto durante el tiempo que durase su permanencia en filas;

Resultando que no obstante el anterior acuerdo el interesado percibió sus haberes como Maestro desde el 7 de Febrero al 7 de Junio de 1919 que duró el primer período de su servicio militar como soldado de cuota;

Resultando que nuevamente acude formulando igual petición al ingresar en el Ejército para cumplir el segundo período de instrucción;

Considerando que por Real orden de 24 de Abril de 1913 se ha dispuesto con carácter general que los Maestros propietarios llamados al servicio militar conservarán sus Escuelas sin derecho a percibir haberes, nombrándose un interino durante su ausencia, doctrina confirmada y constantemente mantenida por multitud de disposiciones, y en lo que respecta al reclamante por la orden de esta Dirección general del 20 de Marzo de 1919;

Considerando que ha percibido indebidamente los haberes correspondientes al tiempo que ha permanecido en el Ejército para cumplir el primer período del servicio militar, y que tales haberes corresponden, en concepto de vacante, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, con arreglo a la ley de 16 de Julio de 1887,

Esta Dirección general ha resuelto se desestime la nueva petición formulada por D. Timoteo Martínez en reclamación de haberes durante el tiempo que prestó servicio militar en el segundo período, y exigiéndole el reintegro de los haberes que percibió indebidamente durante el primero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Leonor Martínez Chirivella, Maestra nacional excedente, núm. 8.075 del Escalafón, nombrada en virtud de reingreso para la Escuela de Valverde, Elche (Alicante), solicitando ampliación de plazo posesorio o que se rehabilite su nombramiento;

Teniendo en cuenta que el motivo que impidió a la interesada posesionarse de su cargo está debidamente justificado con la certificación facultativa que acompaña y debe aplicársele lo previsto en la Real orden de 22 de Mayo de 1905; que la de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, dispone que, a tenor de la legislación vigente, no procede, en casos como el presente, otorgar ampliación de plazo posesorio y sí sólo expedir un nuevo nombramiento para el mismo cargo,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida a D.ª Leonor Martínez Chirivella un nuevo nombramiento para el cargo de Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Valverde, Elche (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente a instancia de Marcelino Alquézar, Maestro de Hernillos de Cameros, recurriendo contra el acuerdo de esa Sección que le anuló su nombramiento;

Teniendo en cuenta que las razones en virtud de las cuales se anuló el nombramiento del reclamante para la Escuela de Hernillos no son imputables al Sr. Alquézar, según justifica la Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar de nuevo el nombramiento que para la Escuela de Hernillos se hizo al señor Alquézar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente a instancia de D. Benito Iglesias reclamando contra nombramientos hechos de Maestros en propiedad por esa Sección administrativa;

Teniendo en cuenta que los nombramientos contra los que reclama son de Maestros que figuran en las listas *A* y *B* de interinos y que el criterio seguido con los Maestros que se encuentran en las referidas listas es ir haciendo sus nombramientos, a fin de agotar cuanto antes las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente promovido por D. Adolfo Vega Ruiz, Maestro de la Escuela Nacional de Gelves (Sevilla), núm. 3.053 del Escalafón, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio provincial de la citada capital, donde su esposa D.ª María del Rosario Sánchez Hernández desempeña el cargo de Profesora de Dibujo de las Escuelas especiales de adultas;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto;

De acuerdo con el favorable informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Adolfo Vega Ruiz, por derecho de consorte, Maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio provincial de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Genoveva López Angost y D.ª Consuelo Villanueva, Maestras, respectivamente, de Mislata y Benisuera (Valencia);

D. Valentín Anguiano Martínez y D. Gabriel Pérez Mayo, Maestros, respectivamente, de Luarca y Otur, Luarca (Oviedo);

D.ª Eulogia Alonso Rodríguez y D.ª Arsenia Callejo, Maestras, respectivamente, de Almusquillo y Torrescarcela (Valladolid);

D. José Recio Carrillo, Maestro de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), y D. Vicente Salillas y Casanova, Maestro de Villamartín (Cádiz);

D. Enrique Casaus Bernad y D. Francisco Catalán Insa, Maestros, respectivamente, de Chiprana y Nonaspe (Zaragoza);

D. Valeriano Páez Nerín y D. Joaquín Suelves Ciprés, Maestros, respectivamente, de Serveto y Cornudella (Huesca);

D. Facundo Medina González y D. Wenceslao García Muñoz, Maestros, respectivamente, de Puerto de Béjar y Peñacaballera (Salamanca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 15.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Antonio Gil y Guillén, Maestro de El Grao (Valencia), y don Prancisco Gil y Boix, Maestro de Ulldecona, en Les Ventalles (Tarragona);

D.ª Carmen Gente Pastor, Maestra de Lebrija (Sevilla), y D.ª María Dolores Mazorra Moreno, Maestra de San Fernando (Cádiz);

D. Delfín Alvarez Sáenz y D. Carmelo S. Ruiz Tabernero, Maestros, respectivamente, de Madrid y de El Vellón, de dicha provincia;

D. Víctor Corcoba Ares y D. Carlos Quevedo Vázquez, Maestros, respectivamente, de Santa Eulalia, en Castro Caldelas, y de La Puebla, en Barco de Valdeorras (Orense);

D. Fidel Rodríguez Brizuela, Maestro de Montealegre (Valladolid), y D. Mariano Santos Martín, Maestro de Castroverde del Campo (Zamora);

D. Mariano González Rodrigo y D. Frutos Burgos de la Iglesia, Maestros, respectivamente, de Barbadillo del Pez y de Las Quintanillas (Burgos);

D. Ambrosio Atienza Ferradas y D. Emiliano Cillán Guerra, Maestros, respectivamente, de Zaldivia y de Belaunza (Guipúzcoa);

D.ª Magdalena Tur Colomar y D.ª Juana Ana Ferrer Puig, Maestras, respectivamente, de Selva y de Andraitx (Baleares);

D. Manuel Trasnedo Herreros, Maestro de Piedrahita de Muñó (Burgos), y D. Arsenio Sáenz Gutiérrez, Maestro de Gorriti (Navarra);

D.ª Ninfa Domínguez Badillo, Maestra de Diego-Alvaro (Avila), y D.ª María Santamaría Sanz, Maestra de Mavaombela (Salamanca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente que por duplicado incoan D. Salvador Martínez Tormo y D. Jesús Ros García Pego, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de la Partida del Perú, rural de Valencia, y de Játiva, en la misma provincia, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que el Sr. Martínez Tormo tiene solicitado, por concurso especial de traslado, la dirección de la Escuela graduada de niños de la calle Cirilo Amorós, de Valencia.

Vista la condición cuarta del art. 102 del Estatuto, y en estricto cumplimiento del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Concursos generales de traslado.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Juan Rodá Cabanach, Maestro de la Escuela Nacional núm. 1, de Arbucias (Gerona), número 5.359 del Escalafón, solicitando se le nombre, fuera de concurso, para la Escuela vacante en Llagostera, de la misma provincia, al amparo del caso 5.º del art. 90 del Estatuto;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Arbucias, que el interesado desempeñaba, fué graduada por Real orden de 18 de Octubre último, sin que el Sr. Rodá reuna condiciones para el cargo de Director de la misma, y que la vacante de Llagostera que pretende es del mismo grupo de población que la de Arbucias; en consonancia con lo que previenen los artículos 90, en su caso 5.º, 92 y 93 del Estatuto vigente, y de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Juan Rodá Cabanach, Maestro de la Escuela de Llagostera (Gerona), eliminándola de la relación provisional de las que corresponden al concurso general de traslado, publicada en la *Gaceta* de 12 de Noviembre último, por haber sido solicitada con anterioridad a dicho anuncio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 15.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Corredera de Béjar (Salamanca).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia de estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de plaza de Santa Marta, de Zaragoza.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

En el expediente incoado por el Maestro D. Gregorio García Martínez, núm. 5.546 del Escalafón, solicitando se le nombre en propiedad para la Escuela de Valverde del Júcar (Cuenca), por haber sido anulado su nombramiento para la de Fuentes, en la misma provincia, que servía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el Sr. García Martínez funda su pretensión en haber sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de Fuentes (Cuenca), que él desempeñaba, D. Francisco Aranda, y al nombrarse al mismo para dicha Escuela y no nombrarse al Sr. García Martínez para otra, no estando determinada su situación en el Estatuto, se le irrogan muchos perjuicios sin causa justificada; todo sin perjuicio de recurrir en plazo legal por vía contenciosa contra el nombramiento del Sr. Aranda.

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca, considerando que puede conceptuarse al señor Martínez incluído en el caso 5.º del art. 90 del Estatuto general del Magisterio, entiende que es posible acceder a lo solicitado por aquél, toda vez que la Escuela de Villamayor de Santiago, que servía al ser nombrado para la de Fuentes, radica en población de mayor vecindario que la de Valverde, que solicita;

»Resultando que el Negociado, coincidiendo exactamente con el razonamiento del Jefe de la Sección administrativa de Cuenca, entiende, como el mismo, que procede acceder a lo solicitado por el Sr. García Martínez, previa audiencia de la Comisión permanente del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección del Ministerio y la Dirección;

»Considerando que el recurrente no es culpable en modo alguno del error en que incurriera la Administración al nombrarle indebidamente para la Escuela de Fuentes, y, por tanto, que al subsanar el supuesto error no debe sufrir las consecuencias del mismo;

»Considerando que la Escuela que solicita el recurrente se halla vacante y no anunciada su provisión;

»Considerando que dicha Escuela, o sea la de Valverde del Júcar, radica en población de censo inferior a la que desempeñaba el recurrente al ser nombrado para la de Fuentes:

»Considerando que, según se hace constar en este expediente, en la Real orden anulatoria del nombramiento del Sr. García Martínez se determina ya que éste quede en la situación reglamentaria que proceda, la cual no puede ser otra que la de considerarle comprendido en el caso 5.º del art. 90 del vigente Estatuto,

»Esta Comisión entiende que procede estimarlo así, y en su consecuencia, nombrar al citado Sr. García Martínez para la Escuela de Valverde del Júcar (Cuenca), a la sazón vacante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, eliminando la citada Escuela de la relación provisional de vacantes que corresponden al concurso general de traslado publicado en la *Gaceta* del 12 de Noviembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(*Gaceta* del 15 de Enero de 1921.)

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Julio de Cossío Roiz, Maestro de la Escuela de Patronato de Villasuso (Santander), en súplica de que sea aprobado su nombramiento para dicha Escuela, hecho por el referido Patronato;

Teniendo en cuenta que el interesado posee el correspondiente título profesional, estando capacitado para el ejercicio del Magisterio, y que su nombramiento fué hecho por el Patronato de la Fundación de Villasuso en uso de su facultad, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el artículo 183 de la ley de Instrucción pública; de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Villasuso a favor de D. Julio de Cossío Roiz, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral

(*Gaceta* del 15 de Enero de 1921.)

Visto el expediente incoado por D. Eladio Ferreiro Otero y D. Manuel Rubido Diéguez, éste como Vicepresidente del Consejo de Administración de las Escuelas de fundación particular Valle Miñor, que funcionan en el Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra), solicitando se apruebe el nombramiento hecho en favor del primero para las mencionadas Escuelas por la ci-

tada institución, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero de 1916;

Teniendo en cuenta que las referidas Escuelas de Valle Miñor han sido clasificadas como benéfico-particular docentes por Real orden de 20 de Agosto último (BOLETÍN OFICIAL de 7 de Septiembre); que el Sr. Ferreiro Otero desempeña actualmente la Escuela Nacional de Santiago de Rivartume, en el Ayuntamiento de Nieves, de la misma provincia de Pontevedra, que obtuvo por concurso de interinos, y que su nombramiento para las Escuelas de Valle Miñor reune las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Junio de 1919,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestro propietario de las Escuelas Valle Miñor que funcionan en el Ayuntamiento de Nigrán, hecho a favor de don Eladio Ferreiro Otero, sin que haya lugar a la reserva de derechos que establecía la Real orden de 21 de Enero de 1916.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 15 de Enero de 1921.)

Visto el expediente promovido por D. Antonio Ruiz González, Maestro de la Escuela Nacional de Iznate (Málaga), número 9.603 del Escalafón, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las Escuelas qué existen vacantes en la citada capital de Málaga, donde su esposa D.ª Carmen Morales Marfil, desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Antonio Ruiz González, por derecho de consorte, Maestro de sección de la Escuela graduada Grupo Bergamín, de Málaga, por ser la vacante que ha sustituído a la producida después de celebrado el concursillo, y la cual será eliminada de la relación provisional de las Escuelas que corresponden al concurso general de traslado, publicada en la *Gaceta* de 12 de Noviembre último, ya que había sido solicitada con anterioridad a dicho anuncio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 15 de Enero de 1921.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Juntas provinciales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de madre de familia, a D.ª Beatriz Lozano de Trujillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de padre de familia, a D. Pedro Navarrete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propusta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Juan Antonio Rodríguez Machín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, a D. Juan Sáez de Retana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Juan Díaz Ambrona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Eclesiástico, a D. José Prudencio Riballo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, a D. José Gallégstegui Astiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Joaquina Villacampa Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Coll de Nargó (Lérida), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Cortada Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vilagrasa (Lérida), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Petra Dégano Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Martín de Toranzo (Santander), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Angelina Correa Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Orgiva (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes Pi y Fongas Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Bisbal (Gerona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan José Gómez Torres Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Fuenteovejuna (Córdoba), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Como las últimas disposiciones para la aplicación de la ley de Presupuestos bien claro determinan las condiciones de los ascensos para los Maestros de Patronato, nada debe decirse respecto al caso de la Maestra de Gata, Sra. Sivero; y en cuanto al caso del Maestro de Llíber, deberá manifestarse que si don Celestino Mas percibe sus haberes del Patronato, para nada hay que tener en cuenta el art. 144 del Estatuto, mucho más cuando el interesado, no habiendo sufrido descuentos para el fondo pasivo del Magisterio, no puede gozar de los beneficios de las leyes de 16 de Julio de 1887 y 27 de Julio de 1918, y hay que estimar que su sustitución es equivalente a la jubilación que abona el Patronato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación instruído en este Ministerio sobre la Fundación instituída por D.ª Laura Fernández y Ardura en el pueblo de Sevilla la Nueva (Madrid), bajo el título de Escuelas públicas,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, que se conceda audiencia a los representantes e interesados en la mencionada Fundación, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Cáceres, y en ejecución de lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal de la expresada Junta a D. Miguel Angel Ortí y Belmonte, Doctor en Ciencias históricas y Profesor de esta materia en la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, en la vacante producida por haber sido trasladado a Teruel el Vocal de la Junta D. Antonio C. Floriano en su calidad de Profesor de aquella Escuela Normal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Monumentos nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico de la torre de C'an Maciá y Torre de Mar que existen en Canet de Mar (Barcelona);

Resultando que el Conservador de Monumentos de la Diputación de Barcelona se dirigió a la Superioridad solicitando, con fecha 21 de Agosto del pasado año, la declaración de Monumento arquitectónico-artístico de la torre de C'an Maciá y Torre del Mar, considerando de necesidad esta declaración por cuanto el Ayuntamiento de Canet de Mar trataba de derribarlas;

Resultando que para fundamentar esta petición acompañó el referido Conservador de Monumentos a su escrito un informe del Arquitecto D. Luis Montaner, cinco diarios y dos fotografías de los edificios de que se trata;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta superior de Excavaciones, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, propone dicha Junta que se acceda a lo solicitado por tratarse de dos torres de atalaya, defensa del siglo XV y principios del XVI, cuyo derribo no está justificado, ni por su mal emplazamiento ni por su estado de conservación, máxime cuando el servicio de Conservación de Monumentos de Barcelona, en oficio dirigido al Ayuntamiento de Canet, se ofrece a efectuar a sus expensas los trabajos de consolidación indispensables;

De conformidad con los distintos extremos contenidos en el referido dictamen de la citada Junta superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento arquitectónico-artístico, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915, la torre de C'an Maciá y Torre de Mar, sitas en la población de Canet de Mar (Barcelona), ejemplares notables de fortificaciones o torres de atalaya y defensa, correspondiente a los siglos XV y principios del XVI, de indudables recuerdos históricos del período en que las costas levantinas eran saqueadas por piratas argelinos; monumentos cuyo emplazamiento y conservación no autorizan su derribo.

2.° Los mencionados Monumentos serán incluídos como tales en el Catálogo y Registro celulario que lleva la Junta superior de Excavaciones, cuya inscripción se hará con la fecha de esta Real orden.

3.° Una vez hecha la declaración de Monumentos arquitectónicos-artístico y la consiguiente inscripción, la persona o entidad que desee derribar los Monumentos catalogados solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte de los edificios, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en el caso de venta total o parcial de los Monumentos, según prescribe el art. 2.° de la ley de 4 de Marzo de 1915.

4.° Caso de acogerse los propietarios de los edificios declarados Monumentos arquitectónicos-artísticos a los beneficios que constan en los artículos 4.° al 8.° de la citada ley, antes de resolver emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

5.° Los documentos que constituyen este expediente, como son los dos informes, cinco diarios y dos fotografías, serán devueltos a la Junta de Excavaciones para su custodia en el Archivo, y

6.° Que de esta Real orden declarando Monumentos arquitectónicos-artísticos las mencionadas torres, sitas en Canet de Mar (Barcelona), se den traslados al señor Gobernador civil de Barcelona, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canet y a la Junta superior de Excavaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico de la iglesia de Covet, del término municipal de Isona (Lérida);

Resultando que D. Jerónimo Martorell, Arquitecto director del servicio de Conservación de Monumentos de la Diputación de Barcelona, se dirigió a este Ministerio solicitando que la iglesia de Covet, existente en el término municipal de Isona (Lérida) fuese incluída en el Catálogo de Monumentos de interés artístico e histórico, a los efectos de la ley de 4 de Marzo de 1915, por ser una iglesia de estilo románico, obra del siglo XII, que por hallarse en tratos de venta convenía a los Poderes públicos velar por su conservación;

Resultando que para fundamentar su pretensión se acompañó un informe del mismo solicitante, cinco fotografías y un plano del edificio de que se trata;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, en virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, dicha Junta propuso que se accediese a lo solicitado, por tratarse de una iglesia de estilo románico de planta de cruz latina, con tres ábsides, con la singularidad de tener a ambos lados de la fachada dos cuerpos rectangulares, en cuyo interior se halla una escalera de caracol que conduce a una galería de arcos semicirculares, situada en el grueso del muro detrás del rosetón y encima de la puerta principal, todo lo cual hace sea digno de conservarse conforme a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915.

De conformidad con los distintos extremos contenidos en el referido dictamen de la Junta superior de Excavaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento arquitectónico-artístico la iglesia de Covet, sita en el término municipal de Isona (Lérida), por ser una interesantísima iglesia románica del siglo XII, cuya portada, de rica ornamentación escultórica, la hace digna de ser conservada y evitar que desaparezca.

2.° Dicha iglesia será inscrita en el Catálogo y Registro Cedulario que lleva la Junta superior de Excavaciones, como Monumento arquitectónico-artístico, haciendo la inscripción con la fecha de esta Real orden.

3.° Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el monumento catalogado, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo de todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por el dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.° de la ley de 4 de Marzo de 1915;

4.° Caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.ª al 8.° de dicha ley, antes de resolver, emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles de este Ministerio.

5.° Que los documentos que constituyen este expediente, como son el informe del solicitante, las cinco fotografías y el plano, pasen para su custodia al Archivo de la Junta superior de Excavaciones.

6.° Que de esta Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico la iglesia de Covet, en Isona (Lérida), se den traslados al señor Gobernador civil de Lérida, al señor Alcalde Presisidente del Ayuntamiento de Isona y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 15.)

Centros de cultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha manifestado a este Ministerio tener en estudio la constitución de Academias correspondientes en América, en forma análoga a la en que las estableció la Real Academia Española y actualmente las está organizando la Real de la Historia. Para lograr este fin solicita que el art. 2.° de los Estatutos por los cuales se rige sea modificado, redactándose en la forma siguiente:

«Art. 2.° La Academia se compone: De 36 Académicos de número, domiciliados en Madrid. De 30 correspondientes españoles que lo están fuera de la Corte. De honorarios y correspondientes extranjeros.»

Resultando que las modificaciones solicitadas por esta Real

Academia dentro del precitado artículo consisten en que los 30 Académicos correspondientes sean en lo sucesivo exclusivamente españoles, domiciliados fuera de Madrid, y en aumentar sin limitación de número el de 10 Académicos honorarios extranjeros, teniendo unos el carácter de correspondientes y otros el de honorarios;

Resultando que si las Reales Academias Española y de la Historia han podido realizar el proyecto perseguido ahora por la de Ciencias Morales y Políticas, lo deben a ser ilimitado el número de Académicos correspondientes que sus Estatutos les conceden, mientras que la exigüedad de los permitidos a esta última Corporación le impiden nombrar en cada uno de los países que hablan y escriben en nuestra lengua varios Académicos de la expresada clase para constituir Academias correspondientes;

Considerando loable y legítima la aspiración de esta docta entidad, por patentizarse en ella una vez más el anhelo de mantener a España en el alto plano de cultura que merece cerca de los países hermanos y aumentar su prestigio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el art. 2.° de los Estatutos por que se rige la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas quede redactado en la forma que ésta solicita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, fué nombrado por Real orden de 26 de Noviembre de 1920.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los señores siguientes: D. Pedro Pascual Escribano, D. Aurelio García Lesmes, D. José Nizarre y García, D. Isidro Pérez López, D. Mauro Ortiz de Urbina y Uribarren y D. Gregorio Muñoz Dueñas, debiendo ser excluído D. César Fernández Ardavín, por faltar reintegro en la certificación de Penales; los seis primeros quedan admitidos a la oposición.

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refiere el art. 15 del expresado Reglamento.

Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como comprendida en el art. 6.° del Reglamento de oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólos de 24 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la excusa, justificada en tiempo y forma por D. Emilio Ruiz Cañabate, del cargo de Vocal suplente del Tribunal de dichas oposiciones, para el que fué designado en concepto de Vocal de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo, nombrando en su lugar al Vocal de ésta D. José Gómez Centurión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 14.)

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima, domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de enseñanza, S. A. (International Correspondence Schools). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio. Con cuestionario de examen. Primera edición.—*Temple y revenido;* parte primera; 4.690 páginas. Madrid. Impresores: Wyman, &, Sons, Readin y Londres, Inglaterra. Tamaño: 14,5 por 22,5; 80 páginas.

Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, GARCÍA DE LEÁNIZ.

(*Gaceta* del 15.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

Esta Real Academia ha examinado las tres Memorias presentadas al 20 concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, correspondiente al año 1917, y las dos presentadas al 21 concurso de la misma clase, respectivo al año 1918, y pone en conocimiento del público que, como resolución de ambos certámenes, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.° Conceder el premio ofrecido en el párrafo primero de la regla 1.ª del programa del concurso de 1917 (2.500 pesetas en metálico, diploma, medalla de plata y 200 ejemplares de la edición académica) a la Memoria que tiene por tema: «Los heredamientos capitulares en Cataluña», y por lema: *Has Marcella domos, parvaque regna dedit.—Si mihi Nausicæ, patrios concederet hortos.—Alcinoo possem diceret meos.* (Valerio Marcial.—Epigrama XXVII. *De hortis Marcelle uxoris)*, de la cual Memoria ha resultado autor D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Juez de primera instancia e instrucción de Balaguer (Lérida); y

2.° Conceder el premio análogo del concurso de 1918 a la Memoria que tiene por tema: «Los Comunes de Villa y tierra y especialmente el del Señorío de Molina de Aragón», y por lema: *Vita sine literis mors est*, de la cual es autor D. Francisco Soler y Pérez, residente en esta Corte, calle de Espartel, núm. 11, principal.

Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 17.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

La última sesión se dedicó a tres únicos asuntos que fueron debidamente debatidos.

A iniciativa del señor Barón de la Vega de Hoz se trató, con motivo de la visita que S. M. el Rey hizo a la Catedral de Sevilla recientemente, de las obras de reparación que se están practicando por disposición de su venerable Cabildo en el altar mayor de aquella gran Basílica.

El Sr. Mélida informó de que también la Academia de Bellas Artes de San Fernando se ha ocupado ya de este asunto, y el Sr. Menéndez Pidal de las observaciones personales que él había hecho durante su reciente estancia en aquella ciudad, y la Academia acordó que por la Secretaría se dirijan dos comunicaciones: una al Cabildo catedral, congratulándose del donativo que ha efectuado para dichas obras, y la necesidad de que la obra que se haga esté en relación con la importancia artística de tan gran Monumento, y otra, a la Comisión provincial sobre la vigilancia que debe ejercer sobre tales obras.

El Director, señor Marqués de Laurencín, promovió el segundo de estos debates con motivo del folleto publicado por nuestro Correspondiente en Guipúzcoa, D. Serapio de Mújica, en el que se insertan algunos documentos familiares, hasta ahora inéditos, sobre el apellido que llevaron los antecesores de Juan Sebastián de Elcano. Sobre este asunto expusieron sus opiniones los Sres. Beltrán y Rózpide y Conde de Cedillo.

Finalmente, el Sr. Puyol deseó conocer lo que el Sr. Beltrán opinaba acerca del libro del Sr. Calzada *La patria de Colón*, y después de citar varios documentos publicados últimamente en España y en Italia, el Sr. Beltrán sintetizó su modo de juzgar el asunto, diciendo: «Mi opinión, es la duda.»

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 28 de Enero de 1921 — Núm. 8

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Declarando jubilado a D. Tomás Bretón y Hernández, Catedrático numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Página 126.

Creando el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de la provincia de Lérida y nombrando para el mismo a D. Trinidad Arnaldo.—Página 126.

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 126.*

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 127.

Deseslimando la recusación que D. José María Albiñana pretende contra los Jueces designados para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad Central.—Página 127.

Concediendo la excedencia a los Sres. Pi, Nacher, Fernández de Córdova y Villalobos.—Página 127.

Disponiendo se publique en la Gaceta *las relaciones de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año 1920. Página 127.*

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 127.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Disponiendo continúe agregado al Instituto-Escuela D. Angel Saldaña.—Página 129.*

Concediendo pensión a los Sres. Hernández y Pérez.—Página 129.

Idem prórroga de pensión a D. Jesús Maynar,—Página 129.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Baeza se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Lugo y Las Palmas.—Página 129.*

Dejando sin efecto la convocatoria anunciada para proveer en turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Teruel, y disponiendo que su provisión se realice por el turno de oposición libre, agregándose a las anunciadas para proveer la de igual asignatura del Instituto de Ciudad Real.—Página 129.

Disponiendo que la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de León se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual clase de los de Gerona, Jaén y Figueras.—Página 129.

Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del de Cáceres.—Página 129.

Declarando desierto el concurso previo anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del de Cartagena.—Página 129.

Idem íd. de Literatura del de Las Palmas.—Página 129.

Idem íd, de Geografía e Historia del de ídem. Página 129.

Idem íd. de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del de Lugo.—Página 130.

Aprobando la permuta de los Sres. Pavón y Oñate.—Página 130.

Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Baeza, agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Lugo y Las Palmas.—Página 130.

Idem íd. para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de León, agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Gerona, Jaén y Figueras.—Página 130.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 130.

Idem convocatoria especial para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Teruel, agregada a las oposiciones en turno libre para proveer la de igual asignatura del de Ciudad Real.—Página 130.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel.—Página 130.*

Concediendo la excedencia voluntaria a don José Centeno y González, Auxiliar del Instituto de Sevilla.—Página 130.

Concediendo derecho para opositar Cátedras en turno de Auxiliares a D. Severiano Goig.—Página 131.

Resolviendo el expediente instruído a D. Lorenzo Medina.—Página 131.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo la validez del título de Bachiller extranjero a D. Hernán Rodríguez.—Página 131.*

COMERCIO.—*Confirmando en el cargo de Auxiliar de la Escuela de Málaga a doña Aurora Trigueros.—Página 131.*

Nombrando Profesores auxiliares de las de Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca y Vigo.—Página 132.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Admitiendo la dimisión de don Antonio López.—Página 133.*

Admitiendo la renuncia a D. Tomás Horcada.—Página 133.

Concediendo conmutación de asignaturas a D. Victoriano Hernes Esteban.—Página 133.

Idem licencia a D. Manuel Gavín.—Página 133.

Idem permuta a los Profesores de Palma de Mallorca y Córdoba Sres. Castaños y Pastor.—Página 133.

Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo. Página 134.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo la distribución de cantidades entre las Escuelas con relación al número de alumnos examinados.—Página 134.*

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Declarando excedente a D. Manuel Sandoval, Pro-*

fesor de la Escuela Central de Idiomas.—Página 134.
Nombrando para sustituirle a D. Manuel Ortiz.—Página 134.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO. — *Reconociendo a D. Jerónimo López de Ayala el derecho a percibir los dos tercios del sueldo.—Página 134.*
Concediendo quinquenios a los Sres. León Monreal, Feito, González y Tapia.—Página 134.
Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Alvarez.—Página 135.
Desestimando la instancia de D.ª Isabel Galiana.—Página 135.
Concediendo la permuta a las Profesoras de Francés de Avila y Segovia.—Página 135.
Se dispone perciba sus haberes como sueldo D.ª María Jesús Inza.—Página 135.
Concediendo quince días de permiso a don Luis Pérez.—Página 135.
Disponiendo se provea en el Ayudante más antiguo la plaza de Auxiliar de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca.—Página 135.
Idem se anuncie concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Valencia. Página 136.
Dando reglas para la formación de los Escalafones del Profesorado numerario, auxiliar e Inspectoras de orden y clase.—Página 136.
Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Santander a doña María Sacristán.—Página 136.
Idem íd. de Religión de la de Maestros de Madrid a D. Pedro Martín.—Página 136.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo ocho días de permiso a don Miguel Moreno.—Página 136.*
Dando reglas para la formación de los Escalafones.—Página 136.
Nombrando Inspector Jefe de la provincia de Lérida a D. Antonio Michavila. — Página 137.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando instancia de los funcionarios de las Secciones administrativas que se mencionan solicitando ampliación de plazas de la convocatoria para ingreso en el referido Cuerpo.—Página 137.*

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Interesando a los Gobernadores de Castellón, Granada y Navarra que obliguen a los Ayuntamientos de La Jana, Guadix y Leoz a facilitar locales para Escuelas.—Página 137.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS. — *Interesando al Gobernador de León para que obligue al Ayuntamiento de Garrafe a facilitar casa-habitación al Maestro de Fontanos.—Página 137.*

ENSEÑANZA DE ADULTAS. — *Desestimando instancia de D.ª María del Rosario Lobo. Página 138.*
Desestimando el recurso interpuesto por las Sras. Cortada y Echarte.—Página 138.

PREMIOS.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden al Maestro D. Eusebio Cima. Página 138.*

CASTIGOS.—*Imponiendo la pena de amonestación pública a D. Leopoldo López y doña Rogelia Fernández.—Página 138.*
Imponiendo la pena de suspensión de medio sueldo a D. Luis Enríques, D.ª Francisca J. Antón y D. Bernardo de Diego.—Página 139.
Idem íd. íd. de empleo y sueldo a D. Miguel Marquínez y D. Domingo de Arce.—Página 140.
Sobreseyendo los expedientes instruídos a D.ª Cecilia Larrea y D. Ramón Cabrera. Página 140.
Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a las Sras. Navarro, Vidal, Gusi, Sánchez y Delgado y señor Minguesa.—Página 140.

LICENCIAS.—*Concediendo permiso para oposiciones a los Sres. Garrido, Bermejo, Artigas, Zaragoza, Díez y López.—Página 140.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a los Sres. Gele, Gómez, Vallespí y Lillo y Sra. Pereiro.—Página 141.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.—*Desestimando recurso de alzada interpuesto por D.ª Natividad Alonso.—Página 141.*

ABONO DE HABERES. — *Disponiendo se le acredite la diferencia de haberes a doña Manuela J. Calvo.—Página 142.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN. — *Desestimando instancia de D.ª María del Pilar Escudero.—Página 142.*
Nombrando Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de El Salvador, Béjar, a D. Emilio Herrero y D.ª Victoriana Hernández.—Página 142.
Idem, por derecho de consorte, Maestro de Albesa (Lérida) a D. Jaime Ramón Benet. Página 142.
Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros Sres. Ribas y Castellón, Martínez y Escudero, Ordás y Ordás, y Molero y Rayado. Página 142.
Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Agüimes (Gran Canaria).—Página 142.

SUSTITUCIONES.—*Admitiendo las renuncias de las Maestras sustitutas de Quintanas de Hormiguera y Cela.—Página 143.*
Nombrando Maestros sustitutos a D. Marcos Saiz y otros.—Página 143.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Concediendo el reingreso a D.ª Primitiva Martínez.—Página 144.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Concediendo audiencia a los interesados en la Fundación Escuelas de niños y niñas, instituída en Huici (Navarra) por D. José Mariano Iriarte.—Página 144.*

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Tomás Bretón y Hernández, Catedrático numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, la edad prescrita en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(Gaceta del 22.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de la provincia de Lérida.

Art. 2.º Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1919.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(Gaceta del 22.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Trinidad Arnaldo,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de la provincia de Lérida.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(Gaceta del 22.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 16 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central por jubilación de D. Ignacio Bolívar, se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José María Albiñana, en la que como opositor a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, recusa a los Jueces designados por Real orden de 30 de Noviembre último para completar el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, por entender que esa designación infringe las disposiciones vigentes;

Resultando que el art. 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910 faculta a los opositores a Cátedras para recusar a los Jueces y Suplentes que consideren incompatibles, debiendo dichas recusaciones estar fundadas en causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas;

Resultando que las recusaciones serán resueltas de Real orden y sin ulterior recurso, comunicándose el acuerdo a los interesados, según previene la disposición antes citada;

Resultando que la causa en que fundamenta el Sr. Albiñana la recusación es la de que la vacante de la Cátedra se produjo en 22 de Agosto de 1919, a este fin tres meses después de la publicación del Real decreto de 21 de Mayo de 1919, por cuya razón debiera formarse el Tribunal con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Enero de 1920;

Considerando que la Cátedra de Historia crítica de la Facultad y Universidad antes citada quedó vacante al ser jubilado D. Ildefonso Rodríguez por Real decreto de 19 de Septiembre de 1918 *(Gaceta* del 20);

Considerando, por otra parte, que esta recusación no está basada en causa reconocida por el derecho común, ni tampoco se comprueba claramente por el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la recusación que D. José María Albiñana pretende contra los Jueces designados por Real orden de 30 de Noviembre último para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Augusto Pi Suñer, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en situación de excedencia, a fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado a Cortes por Figueras, para el que ha sido elegido en las últimas elecciones generales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pascual Nacher y Vilar, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en situación de excedencia, a fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado a Cortes por la circunscripción de Granada, para el que ha sido elegido en las últimas elecciones generales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Gonzalo Fernández de Córdova, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en situación de excedencia, a fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado a Cortes por el distrito de Loja (Granada), para el que ha sido elegido en las últimas elecciones generales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Filiberto Villalobos y González, Médico Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en situación de excedencia, a fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado a Cortes por el distrito de Béjar, para el que ha sido elegido en las últimas elecciones generales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones adjuntas de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año 1920, para que los comprendidos en la de altas puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas en el improrrogable término de diez días, contados desde el en que se inserte la mencionada relación en el expresado diario oficial. *(Véase página 128.)*

Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 19.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Zoografía de articulados, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 19.)

Altas ocurridas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad durante el año 1920.

Número en el Escalafón de 1921.....	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA de nacimiento.	Provincia de su naturaleza.	Forma de ingreso.....	FECHA de ingreso.	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD en que sirven.	OBSERVACIONES
473	D. Camilo Barcia Trelles.....	Doctor en Derecho.	»	»	O.	12 Enero 1920..	Derecho internacional público y privado.....	Derecho....	»	Valladolid....	»
474	» Juan Blas Amat Castellar..	Idem en Ciencias físicas y morales.	27 Abril 1873..	Barcelona..	O.	12 Feb. 1920...	Cálculo infinitesimal...	Ciencias...	E.	Zaragoza.....	»
475	» Aurelio Viñas Navarro.....	Idem en Filosofía y Letras.....	»	»	O.	12 Feb. 1920...	Historia antigua y media de España.....	Filosofía y Letras....	H.	Sevilla.....	»
476	» Ricardo Mur Sancho.....	Idem en Derecho...	12 Abril 1878..	Valencia...	O.	12 Feb. 1920...	Derecho mercantil de España.....	Derecho....	»	Valencia.....	»
477	» Antonio Trías Pujol.....	Idem en Medicina..	26 Agosto 1891.	Barcelona..	O.	12 Feb. 1920...	Patología quirúrgica....	Medicina...	»	Salamanca.....	»
478	» Honorato Castro Bonel.....	Idem en Ciencias exactas.....	»	»	O.	7 Marzo 1920..	Cosmografía y Física del globo.....	Ciencias....	E.	Central.....	»
479	» José María Boix Raspace...	Idem en Derecho...	1 Marzo 1897 .	Barcelona..	O.	7 Marzo 1920..	Derecho mercantil.....	Derecho....	»	Barcelona.....	»
480	» José María Ramos Loscertales.....	Idem en Filosofía y Letras.....	12 Agosto 1890.	Logroño...	O.	30 Marzo 1920 .	Historia de España.....	Filosofía y Letras....	H.	Salamanca....	»
481	» Pedro Sáinz y Rodríguez...	Idem íd.....	14 Enero 1897 .	Madrid.....	O.	12 Abril 1920..	Lengua y Literatura españolas.....	Idem íd....	L.	Oviedo.....	»
482	» José Ramón Lomba de la Pedraja.....	Idem íd.....	29 Feb. 1868...	Santander..	O.	12 Abril 1920..	Idem íd.....	Idem íd....	L.	Murcia.....	»
483	» Ricardo Serrano López Hermudo.....	Idem en Farmacia.	»	»	O.	20 Abril 1920..	Materia farmacéutica vegetal.....	Farmacia..	»	Granada.....	»
484	» Pablo Ferrer Piera.....	Idem en Medicina..	6 Enero 1873 .	Barcelona..	O.	27 Abril 1920..	Patología médica.....	Medicina...	»	Barcelona.....	»
485	» Misael Bañuelos García.....	Idem íd.....	»	»	O.	27 Abril 1920..	Idem íd.....	Idem.....	»	Valladolid....	»
486	» Juan Campos Fillol.....	Idem íd.....	22 Enero 1875..	Valencia...	O.	26 Mayo 1920..	Higiene con prácticas de Bacteriología.....	Idem.....	»	Salamanca.....	»
487	» Miguel Sancho Izquierdo...	Idem en Derecho..	18 Junio 1890..	Teruel.....	O.	26 Mayo 1920..	Elementos de Derecho natural.....	Derecho....	»	Zaragoza.....	»
488	» Mariano Puigdollers y Oliver.....	Idem íd.....	9 Enero 1896.	La Coruña..	O.	26 Mayo 1920..	Idem íd.....	Idem.....	»	Santiago.....	»
489	» Juan Cabrera Felipe.....	Idem en Ciencias físicas.....	21 Junio 1898..	Canarias...	O.	28 Mayo 1920..	Acústica y Optica.....	Ciencias....	F.	Zaragoza.....	»
490	» Leopoldo García Alos y García Argüelles.....	Idem en Derecho...	12 Sep. 1893...	Oviedo.....	O.	28 Mayo 1920..	Derecho civil español común y foral.....	Derecho....	»	Oviedo.....	»
491	» Francisco Candil Calvo....	Idem íd.....	»	»	O.	28 Mayo 1920..	Idem íd.....	Idem.....	»	Murcia.....	»
492	» Mariano Soria Escudero....	Idem en Medicina..	12 Agosto 1889.	Lérida.....	O.	31 Mayo 1920..	Oftalmología y su Clínica.....	Medicina...	»	Sevilla (Cádiz).	»
493	» Angel Abós Ferrer.....	Idem íd.....	12 Dic. 1878...	Zaragoza...	O.	4 Junio 1920..	Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem.....	»	Zaragoza.....	»

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudos e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Angel Saldaña Pérez, Catedrático del Instituto general y técnico de Granada, continúe agregado, por el presente aviso, al Instituto-Escuela de segunda enseñanza de esta Corte, con arreglo a lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918 y con destino a las enseñanzas de Matemáticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 11 de Octubre próximo pasado, por la que se concede la consideración de pensionados a D. José Domingo Hernández Guerra y D. Gonzalo Pérez Casanova, se entienda ampliada en el sentido de que se concede, a cada uno de ellos, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se prorrogue, hasta el 30 de Septiembre próximo, la consideración de pensionado concedida a D. Jesús Maynar Duplá, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, por Real orden de 13 de Diciembre de 1919, para que pueda terminar en Alemania los estudios de Botánica que comenzó en Suiza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Baeza, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos generales y técnicos de Lugo y Las Palmas, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dejar sin efecto la convocatoria anunciada por error en la *Gaceta* de 8 de Diciembre último para proveer en turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Teruel, disponiendo al propio tiempo que se provea en oposición libre, turno a que corresponde, agregándose a las de igual asignatura ya anunciadas para proveer la del Instituto de Ciudad Real, haciéndose la convocatoria especial con arreglo a lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de León, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Gerona, Jaén y Figueras, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Cáceres a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto el concurso previo para la provisión de la Cátedra de Profesor de Gimnasia del Instituto de Cartagena, admitiendo la renuncia presentada al mismo por el único aspirante D. Alfredo Samper.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Literatura del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo anunciado

para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lugo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Logroño y Santiago, don Rafael Pavón y Talleda y D. José Oñate Guillén, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a D. Rafael Pavón y Talleda Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Santiago, y a D. José Oñate Guillén para igual cargo en el de Logroño, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo y Las Palmas la de igual asignatura del Instituto de Baeza, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Baeza, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.° del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos generales y técnicos de Gerona, Jaén y Figueras la de igual asignatura del Instituto de León, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de León, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las anteriores anunciadas si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.° del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno libre para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Ciudad Real la de igual asignatura del Instituto de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la vacante de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Teruel, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas puedan agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a la primera anunciada, si no la solitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.° del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 20.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, por término mayor de un año y menor de diez, al Auxiliar del Instituto de Sevilla D. José Centeno y González, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de

27 de Julio de 1918, desestimando su petición respecto del lugar que ha de ocupar en el Escalafón, por ser éste a la vez una escala gradual de sueldos en la que sólo figuran los que en activo prestan sus servicios y tienen señalada remuneración, reservándole, sin embargo, todos los derechos que le correspondan el día en que solicite su reingreso con ocasión de vacante y figure en activo en el cargo de que hoy es excedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Severiano Goig Botella solicitando opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, por haber obtenido premio extraordinario en la Licenciatura, basando su petición en la concesión hecha por Real orden de 8 de Octubre último a los que se encuentran en análogas circunstancias, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al interesa- el derecho que solicita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente formado a D. Lorenzo Medina Rodríguez, Ayudante del Instituto de Ciudad Real, por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente seguido, por abandono de destino, al Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real D. Lorenzo Medina Rodríguez;

»Resultando que el Director de este Instituto, en 13 de Abril último, dió cuenta a la Subsecretaría que dicho Sr. Medina se hallaba ausente de su destino;

»Resultando que la Subsecretaría, en vista de la anterior comunicación, por orden de 17 de dicho mes de Abril, dispone la formación de expediente para depurar el abandono de su cargo por parte del Sr. Medina;

»Resultando que ignorándose el paradero del interesado no pudo cumplimentarse el acuerdo de la Subsecretaría;

»Resultando que con motivo de las instancias de los Ayudantes de la Sección de Letras de dicho Instituto Sres. Gaite y Medina, solicitando se les concedan los haberes que les correspondan con cargo a la Cátedra vacante de Psicología, puesto que el Auxiliar que desempeñaba esta asignatura optaba por su sueldo, la Subsecretaría, en 27 de Octubre, dispuso se acreditase los haberes solicitados al Ayudante Sr. Gaite, en tanto el Sr. Medina, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, no justificase debidamente la causa del abandono de su cargo, previo el expediente que determina el art. 170 de dicha ley;

»Resultando que tramitado este expediente por el Director del Instituto de Ciudad Real, es remitido al Ministerio en 13 de Noviembre;

»Resultando que el Sr. Medina declara que con ocasión de las vacaciones de Semana Santa se ausentó de Ciudad Real para pasar unos días con su familia en Valdepeñas, donde le sobrevino una enfermedad que acredita por certificación facultativa, y que en la época en que padecía su dolencia fué precisamente cuando se dió cuenta a la Superioridad que se hallaba ausente, suplicando, por último, se le reintegre en el cargo de Ayudante del tan repetido Centro;

»Resultando que el Director del Instituto de Ciudad Real informa que desde 1.º de Abril al 30 de Octubre no aparece justificada por ningún medio la ausencia del Sr. Medina; que según certificación facultativa, expedida en 1.º de Noviembre, estuvo enfermo durante el mes de Abril, y que es público que dicho funcionario reside en Valdepeñas, circunstancia que le dificulta el ejercicio del cargo con perjuicio para la enseñaza;

»Resultando que en la hoja de servicios del interesado no consta ninguna nota desfavorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, que si bien el Sr. Medina padeció una enfermedad grave no la acredita por todo el tiempo que estuvo fuera de su destino, y que su responsabilidad puede atenuarse ante la consideración de hallarse incluído en el Escalafón de Ayudantes de Instituto y la de que la enseñanza ha estado atendida por el Ayudante Sr. Gaite, proponiendo, en su consecuencia, se use de benignidad, y previo informe de este Consejo se imponga al interesado la pena de pasar a ocupar el último lugar de los de su clase en el Instituto de Ciudad Real, y deducirse de su antigüedad en el Escalafón de Ayudantes el tiempo que permaneció ausente de su cargo, esto es, desde 1.º de Abril hasta 1.º de Noviembre último,

«Esta Comisión entiende que dadas las circunstancias que concurren en el caso, procede limitar la corrección a lo propuesto por el Negociado».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

En el expediente sobre validez en España del título de Bachiller, expedido a su favor por la Universidad de Antioquía (Colombia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Negociado y la Sección de este Ministerio informan favorablemente;

»Resultando que en este expediente obra un diploma expedido por la Universidad de Antioquía (Colombia), debidamente legalizado;

»Considerando lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la validez del título de Bachiller, expedido a favor de don Hernán Rodríguez, conforme se solicita en este expediente y previa la tramitación reglamentaria vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. HERNÁN RODRÍGUEZ.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, concepto 22, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Aurora Trigueros y de Burgos en su cargo de Auxiliar numeraria de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga, con la gratificación anual de 750 pesetas, que devengará a partir del día 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife una plaza de Profesor auxiliar de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo al Profesor auxiliar de entrada más antiguo de dicho establecimiento D. Federico González de Aledo y Martínez, con la antigüedad de 1.° de Septiembre último y sueldo anual desde el mismo día de 2.000 pesetas, más 250 por un quinquenio y 500 de gratificación por residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Joaquín Verdaguer Travesí Profesor auxiliar numerario, de entrada, de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 6 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alejandro Requejo y Buenaga Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 6 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Iglesias Roura Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Pedro Garau y Armet Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela con destino a las enseñanzas del octavo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Antonio Calafat y Covas Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Antonio Forteza Pomar Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del quinto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Antonio Oliver y Roca Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Antonio López Vela la dimisión que presenta del cargo de Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, siendo baja en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.— *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Tomás Horcada Tapia la renuncia del cargo de Profesor de término de Química general, Análisis químico y Electroquímica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, que como Ayudante meritorio de dicha Escuela le fué encomendado por Real orden de 9 de Enero de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Victoriano Hernes Esteban, en la que solicita se le convaliden para el Peritaje de Aparejador asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de conmutación de asignaturas promovido a instancia de D. Victoriano Hernes Esteban, Maestro de primera enseñanza de las Escuelas Nacionales de Sevilla, en instancia dirigida al señor Subsecretario en 16 de Septiembre último, expuso que deseaba seguir los estudios correspondientes a la carrera de Perito Aparejador en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y suplica a tal efecto se autorizara al Claustro del expresado establecimiento para que se le conmutaran las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Nociones de Ciencias físicas y naturales y Dibujo geométrico, Aritmética y Algebra (dos cursos), Geometría plana y del espacio (dos cursos), cuyas asignaturas tiene aprobadas el solicitante en la carrera del Magisterio por las de igual nombre exigidas en la carrera de Perito Aparejador, previo el pago de la diferencia de derechos correspondientes;

»Resultando que el Director de la Escuela mencionada, a continuación de la instancia del Sr. Hernes informa favorablemente la misma, expresando que, vistos los programas y certificación oficial respecto a las asignaturas cuya conmutación se solicita, entiende que puede accederse a la conmutación de las asignaturas a que la instancia se refiere;

»Resultando que el Negociado, en su nota, expuso su parecer de que puede conmutarse para el Peritaje de Aparejador a D. Victoriano Hernes Esteban, además del examen de ingreso, todas las susodichas asignaturas, excepción hecha del Dibujo geométrico (primer curso), respecto al cual manifiesta que debe someterse a la elevada competencia del Consejo de Instrucción pública la conveniencia de dictar una disposición de carácter general que trate de la convalidación del Dibujo aprobado en otros Centros de enseñanza del Estado para el Peritaje industrial, pues si bien el Negociado aceptó sin el menor inconveniente e hizo suyos sin reparo los informes de los Jefes de las Escuelas Industriales, advierte una gran disparidad entre dichos funcionarios en cuanto a la manera de apreciar si se debe o no conceder la convalidación del Dibujo, citando casos que lo demuestran;

»Resultando que la Sección se mostró conforme con el Negociado, y la Subsecretaría ordenó el pase del expediente al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que el Dibujo geométrico o lineal cursado en los diversos Establecimientos oficiales no difiere del que se cursa en el primer curso de la carrera de Perito Aparejador, como lo demuestra la conformidad que en este respecto existe en la mayoría de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.° Que de conformidad con lo que opinan el Director de la Escuela Industrial de Sevilla, el Negociado y la Sección del Ministerio, se conceda a D. Victoriano Hernes Esteban la conmutación de asignaturas que solicita, y

»2.° Que se dicte una disposición por la que el primer curso de Dibujo geométrico para la carrera de Perito industrial sea conmutable por el Dibujo geométrico o lineal cursado en cualquier otro Establecimiento docente del Estado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone:

1.° Que se conceda la conmutación de asignaturas solicitada por D. Victoriano Hernes Esteban, y

2.° Que el Dibujo geométrico o lineal cursado en cualquier Centro docente del Estado, será conmutable en lo sucesivo por el primer curso de Dibujo geométrico de los Peritajes industriales.

Bastará a estos efectos que los alumnos lo soliciten de los Directores de las Escuelas, para que, previa justificación académica de haber aprobado el Dibujo geométrico o lineal en otro Centro oficial, concedan aquellos funcionarios la convalidación del primer curso de Dibujo geométrico sin más trámite.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 21.)

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Gavin Boned, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado a instancias de los Sres. D. Rodrigo Castaños Holler, Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y D. Dionisio Pastor Valsero, de igual categoría y titular de la Cátedra de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta que han entablado dichos Profesores de sus respectivos cargos y, en su consecuencia, nombrar a D. Rodrigo Castaños Holler Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba y a D. Dionisio Pastor Valsero Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con el haber que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 599,94 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 1.°, concepto 6.°, del presupuesto vigente de este Ministerio;

Vistos los datos oficiales remitidos a este Departamento ministerial por los Directores de las Escuelas de Veterinaria, en virtud de orden circular de 14 de Septiembre del año último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente cuadro comprensivo de la cantidad que corresponde a cada Escuela, en relación con el número de alumnos examinados en cada uno de dichos Centros docentes, debiendo hacerse la distribución conforme a lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1915, o sea, para el Director dos porciones alícuotas; una y media para el Secretario, y una para cada uno de los Auxiliares numerarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Directores de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, León, Córdoba y Santiago.

Estado que se cita en la Real orden que precede.

ESCUELAS	Número de alumnos examinados.	*Pesetas.*
Madrid	1.247	1.982,00
Zaragoza	800	1.272,00
León	402	639,18
Córdoba	103	163,77
Santiago	21	33,39
Totales	2.573	4.090,34

Otras Escuelas especiales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Sandoval y Cútoli, Profesor de Lengua y Literatura castellanas de la Escuela Central de Idiomas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien declararle excedente, sin sueldo, en el expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Ortiz y Angulo Profesor de la Escuela Central de Idiomas, con destino a la enseñanza de Lengua y Literatura castellanas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignado para dicha plaza en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, Profesor excedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, solicitando percibir sus haberes con arreglo al número que ocupa en el Escalafón del Profesorado de esa Escuela, y no por quinquenios, como en la actualidad los viene cobrando;

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 9 de Enero último, ha variado el régimen de ese Centro en lo que a la remuneración de sus Profesores se refiere, los cuales ya no cobran un determinado sueldo de entrada y los quinquenios a ellos acumulados, sino que forman un Escalafón en el que van ascendiendo en sueldo y categoría;

Considerando que el solicitante, como Profesor excedente, figura colocado en dicho Escalafón entre los Profesores que ocupan los números 12 y 13, y, por lo tanto, después del último de la séptima categoría y sueldo de 8.000 pesetas, por lo que, si no se encuentra en situación de excedente, sería el primero de la inferior inmediata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reconozca a D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, el derecho a percibir, con cargo al crédito consignado para quinquenios y excedencias, los dos tercios del sueldo anual de pesetas 7.000 que le corresponde como a Profesor excedente de la indicada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José León Trejo el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 4 de Diciembre de 1920 sobre la gratificación anual de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Angel Monreal Pagola el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 15 de Diciembre de 1920 sobre la gratificación anual de 1.500 que actualmente difruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Feito García el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 13 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Isaías Ignacio González Cobos el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 4 de Diciembre de 1920 sobre la gratificación anual de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Tapia Aubá el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 3 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Manuel Alvarez Fernández, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, solicitando que los servicios que tiene prestados en el Instituto de Castellón de la Plana como suplente de Pedagogía y como Ayudante interino de los estudios del Magisterio se le computen por los de Auxiliar interino de Pedagogía;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que los servicios de referencia se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Isabel Galiana Ramis, Auxiliar propietaria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicitando tomar parte en el concurso de traslado, anunciado en la *Gaceta* del 23 de Noviembre último, para proveer la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Albacete;

Considerando que el art. 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 dispone terminantemente que las vacantes de Auxiliares que en lo sucesivo se produzcan se anunciarán a concurso previo de traslado entre los que sirvan en propiedad en la misma Sección en otras provincias, y perteneciendo la solicitante a la Sección de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta entablada por las Profesoras especiales de Francés de las Escuelas Normales de Ávila y Segovia, D.ª María de los Ángeles y D.ª Mercedes Patiño y Arroyo, respectivamente, disponiendo, en su consecuencia, que D.ª María de los Ángeles pase a desempeñar las clases de Francés a las Escuelas Normales de Segovia, y que D.ª Mercedes se encargue de igual enseñanza en las de Ávila, permuta que quedará anulada y sin ningún valor ni efecto si durante el transcurso de dos años una de las dos permutantes deja de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª María Jesús Inza y Cabasés, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, solicitando cobrar sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920 se determina que los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros y Maestras pueden optar por el concepto de sueldo o gratificación en las diferentes categorías de las plantillas que para los referidos Auxiliares señala,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª María Jesús Inza y Cabasés perciba como sueldo los haberes que le corresponden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, para que pueda durante ellos permanecer ausente de su destino, al Profesor de esa Escuela Normal D. Luis Pérez Anúa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÁCERES.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado que la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras, vacante en esa Escuela, sea provista en el Ayudante más antiguo de la referida Sección, previo informe del Claustro, debiendo remitirse la propuesta a esta Dirección general para hacer el correspondiente nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CUENCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar la provisión en concurso, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Auxiliar de Labores y Economía domestica de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

2.° En el expresado concurso solamente podrán tomar parte las opositoras a plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales a quienes por la Real orden citada y por las de 27 y 29 de Julio de 1916, se les reconoció derecho para proveer plaza igual a la vacante, siempre que las solicitantes se encuentren todavía en expectación de destino.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido por la repetida Real orden de 18 de Marzo de 1918.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias, con los documentos que justifiquen los méritos que alegan, dentro del expresado e improrrogable plazo de veinte días citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gacetas* del 21.)

Con el fin de proceder a la formación de los Escalafones del Profesorado numerario de las Escuelas Normales y de los Auxiliares en propiedad de Letras, Ciencias, Labores y Pedagogía de las mismas, así como de las Inspectoras de orden y clase,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que dentro del improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el de la inserción de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, remita V. S. dos relaciones, comprensiva una de las altas y bajas habidas en esa Escuela y durante el año de 1920 en el Profesorado numerario de la misma, y otra distinta, separada y aparte, de las altas y bajas ocurridas durante el mismo año en esa Escuela en los Auxiliares numerarios antes expresados y en las Inspectoras de orden y clases; debiendo abstenerse V. S. en absoluto de incluir en ninguna de esas relaciones al Profesorado especial de Dibujo, Francés, Música, etc., ni a otra clase de Auxiliares que a los numerarios expresados de Letras, Ciencias, Labores y Pedagogía e Inspectoras de orden y clase.

2.° En la relación de bajas se hará constar, respecto a cada una de ellas, si ha sido por fallecimiento, por excedencia o por pase a otra Escuela, y en este caso, se expresará a qué Escuela ha sido destinado el causante de la baja por traslado.

3.° En la relación de actas se hará constar, de modo análogo, si han sido por ingreso en el Profesorado o por traslado desde otra Escuela, y en este caso, cuál sea esta.

4.° Los Profesores Auxiliares numerarios que hayan de figurar por primera vez en el Escalafón y que, por lo tanto, no hayan figurado nunca en sus respectivos Escalafones definitivos ni provisionales (estos únicamente y no los demás), remitirán, al mismo tiempo que se envíen las relaciones, sus respectivas hojas de méritos y servicios.

5.° Dichas hojas comprenderán de un modo claro y ordenado.

a) Nombres y apellidos del interesado.

b) Títulos académicos que posea.

c) Fecha exacta de su nacimiento (este requisito es indispensable), no siendo válidas las hojas en que se diga de un modo indeterminado un número de años, sin expresar dicha fecha.

d) Provincia en que nació.

e) Forma de ingreso en el Profesorado, especificando si procede de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio qué número de orden obtuvo en la lista general, no en las listas particulares de cada Sección de estudios, y,

f) Sección de estudios en que ahora sirve.

6.° Ningún otro particular, ni más datos que los fijados se harán constar en dichas hojas.

7.° Las cuales habrán de ajustarse estrictamente a lo anteriormente dispuesto, siendo devueltas para su rectificación las que no llenen los requisitos pedidos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Santander,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª María Sacristán Castelló, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Madrid a D. Pedro Martín Sánchez, con la gratificación anual de 500 pesetas que el vigente Presupuesto asigna al citado cargo, las que percibirá a partir del 1.° de Abril de 1920 por estar desempeñando la plaza con anterioridad a esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Inspección de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder ocho días de permiso, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Miguel Moreno Muñoz, Inspector Jefe de la provincia de Almería.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Con el fin de proceder a la formación del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que dentro del improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, remita V. S. relación comprensiva de las altas y bajas habidas en esa Inspección provincial de primera enseñanza.

2.° En esa relación se hará constar, respecto a cada una de ellas, si ha sido por fallecimiento, por excedencia o por pase a otra provincia, y, en este caso, se expresará a qué Inspección ha sido destinado el causante de la baja por traslado.

3.° En la relación de altas se hará constar de modo análogo si han sido por ingreso en el Cuerpo de Inspectores o por traslado desde otra Inspección, y, en ese caso, cuál sea ésta.

4.° Los Inspectores que hayan de figurar por primera vez en el Escalafón y, por lo tanto, que no hayan figurado nunca en el mismo (éstos únicamente y no los demás), remitirán, al mismo tiempo que se envíen esas relaciones, sus respectivas hojas de méritos y servicios.

5.° Dichas hojas expresarán de un modo claro y ordenado:

a) Nombre y apellido del interesado.

b) Títulos académicos que posea.

c) Fecha exacta de su nacimiento (este requisito es indis-

pensable), no siendo válidas las hojas en que se diga de un modo indeterminado un número de años, sin expresar dicha fecha.

d) Provincia en que nació.

e) Forma de ingreso en el Cuerpo de Inspectores, especificando si procede de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, qué número de orden obtuvo en la lista general (no en las listas particulares de cada Sección de estudios).

6.° Ninguna otra particularidad ni más datos que los fijados anteriormente se harán constar en dichas hojas.

7.° Las cuales habrán de adaptarse estrictamente a lo que se pide, siendo devueltas para su rectificación las que no llenen los requisitos exigidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Michavila Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Antonio Quintana Serrano, D. Martín Vega del Castillo y otros funcionarios del Cuerpo de Secciones de primera enseñanza solicitando se amplíe la convocatoria hecha por Real orden de 7 de Octubre último en tantas plazas como hijos de funcionarios del citado Cuerpo aprueben el ingreeo y se establezca para lo sucesivo igual beneficio;

Considerando que no existe precepto legal que autorice la ampliación de plazas solicitadas, y sí, por el contrario, que el núm. 11 de la mencionada Real orden de 7 de Octubre convocando a oposición para cubrir 25 plazas de aspirantes a ingreso en el precitado Cuerpo determina concretamente que en ningún caso se altere el número de plazas ni se considere aprobado al opositor que no figure en la propuesta estricta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Locales para Escuelas.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Vicente Bayarri Gargallo, Alcalde del Ayuntamiento de La Jana, en nombre y representación de la Corporación, solicitando la apertura de la Escuela de niños que ha sido clausurada por la Junta provincial, a propuesta del Inspector;

Teniendo en cuenta que la Inspección informa que el local no reune condiciones, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que faciliten otro, nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, y de conformidad con el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se obligue por V. S. a la Junta local de dicho Ayuntamiento a que proporcione edificio en condiciones para instalar dicha Escuela, evitando la continuación de la clausura por los perjuicios que se irrogan a la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que el edificio donde está instalada la Escuela de asistencia mixta de Izbor no reune condiciones, viéndose en la necesidad de clausurarla provisionalmente, y lo mismo la de Camarate, Ayuntamiento de Guadix, careciendo los Maestros respectivos de habitación decente y capaz para ellos y sus familias,

Esta Dirección general ha dispuesto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales a que proporcionen casa en condiciones para instalar las referidas Escuelas, y al Ayuntamiento a que facilite habitación para los Maestros, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la Escuela mixta de Benegorri carece de local para instalarla, y que a pesar de las gestiones realizadas cerca de las autoridades locales para que habilitaran casa en condiciones, nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Leoz a que cumpla con lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Casa-habitación de los Maestros.

ORDEN

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de Fontanos por carecer de casa-habitación el Maestro;

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o, en su defecto, una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Garrafe a que cumpla lo establecido en dicho Real decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultas.

ÓRDENES

Vista la instancia de la Maestra de Sevilla D.ª María del Rosario Lobo y Vallejo pidiendo derecho a turnar en el desempeño de la clase de adultas con la Maestra directora de la Escuela en que presta sus servicios;

Teniendo en cuenta que el turno establecido entre Maestras para desempeñar Escuelas de adultas, de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1915, 5 de Octubre de 1917 y demás disposiciones sobre la materia, se refieren únicamente a las clases especiales de adultas creadas por el Estado, sin que por ningún concepto se haya autorizado dicho turno a las demás clases de esta enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª María del Rosario Lobo y Vallejo, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de Sevilla, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo adoptado por la Junta local de primera enseñanza de dicha capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por las Maestras nacionales de Barcelona D.ª Teresa Cortada Barri y D.ª Aurelia Echarte Ezquieta, contra los nombramientos acordados por la Delegación Regia de primera enseñanza de dicha capital de las Maestras que durante tres cursos han de tener a su cargo las clases especiales para adultas;

Considerando que la Maestra D.ª Teresa Cortada se posesionó en 9 de Enero de 1919, en virtud de oposición restringida, de la Escuela Nacional de niñas de la calle de Santas Creus, 1, en la que había establecida una Escuela especial de adultas, por la cual, si bien ha venido desempeñando clases de adultas ha sido para reemplazar a la que fué nombrada para dicha clase, y en igual circunstancia se encuentra D.ª Aurelia Echarte, que en 1.º de Junio de 1919 fué, por permuta, a la Escuela de la calle de Cortes, 732, en donde asimismo había una Escuela especial de adultas, y, en su consecuencia, si siempre ambas interesadas han servido Escuela especial de adultas ha sido únicamente para completar el mandato legal de tres años a que tenían derecho sus respectivas antecesoras;

Considerando que no existe el diferente criterio que las recurrentes alegan entre unas y otras Maestras que venían desempeñando las mismas clases, porque si continuaron las señoras Iturricha y Merchan es porque solicitaron el cargo, como igualmente lo hubiesen podido hacer las interesadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por las Sras. Cortada y Echarte, y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Premios.

REAL ORDEN

En el expediente de premio de D. Eusebio Cima Viñas, Maestro de Blancafort (Tarragona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que los Presidentes de diversas entidades de Blancafort y varios padres de familia presentaron instancia al Alcalde de aquella villa para que solicitara de la Superioridad se otorgase una recompensa al Maestro D. Eusebio Cima Viñas, por el elevado grado de instrucción en que se encontraban los niños y por los relevantes méritos del Maestro;

»Resultando que tomado el acuerdo por la Junta local de primera enseñanza y por la Corporación municipal solicitó el Alcalde de Blancafort que se otorgase al expresado Maestro una recompensa;

»Resultando, según la hoja de servicios que se une al expediente, que D. Eusebio Cima Viñas, de treinta y cinco años de edad, cuenta de servicios en propiedad siete años, tres meses y veintiocho días, habiendo obtenido un voto de gracias como resultado de la visita ordinaria de inspección girada en 13 de Mayo de 1917;

»Resultando que la Inspección provincial, a la que consta de ciencia propia, según su informe, la meritísima labor docente y social del Maestro Sr. Cima, conceptúa procedente que se den al mismo las gracias de Real orden;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende también procedente esa recompensa, previo informe del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión, de acuerdo con los citados informes, entiende que deben dársele las gracias de Real orden al Maestro de Blancafort (Tarragona), D. Eusebio Cima Viñas, por su meritísima labor docente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Leopoldo López García, Maestro de Bárcena de Cicero (Santander);

Resultando que el Sr. López venía percibiendo una indemnización por casa-habitación que él se buscaba; que al contraer matrimonio se fué a vivir con una tía suya, y que cuando en 1.º de Septiembre fué esta señora despedida de la casa que habitaba, con orden de desalojarla el 15 del mismo mes, no queriendo permanecer hasta dicha fecha, se ausentaron todos el día 3 fundándose en no encontrar donde vivir;

Resultando que al ver los vecinos el deliberado propósito del Maestro de ausentarse tuvieron una reunión, a la que asistió éste, y acordaron abonarle seis pesetas diarias hasta que se le proporcionase casa-habitación, siendo por el Maestro rechazada esta proposición a pesar de que por ese precio pudo haber estado en una fonda;

Resultando que tuvo el Maestro sus muebles en el piso segundo de la casa de D.ª Angeles Rumayor, quien se lo alquiló a ese objeto, y que, por lo tanto, igualmente pudo haber vivido él con su familia;

Resultando que la Inspección ordenó al Alcalde que proporcionara casa al Maestro, y a éste que se reintegrase en el acto a su destino, hospedándose en la fonda o en casa de algún vecino, lo que no hizo el Maestro y sí el Alcalde que ordenó arreglar una casa propiedad del Municipio;

Resultando que abierta información, cuantos testigos comparecieron declararon en contra del Maestro, y que requerido éste a presentar testigos de descargo no facilitó ninguno;

Resultando que el pueblo se amotinó contra el Maestro, obligando a éste a sacar una pistola para defenderse y a que interviniera la Guardia civil;

Considerando que el Maestro al abandonar el pueblo inne-

cesariamente y sin autorización, pues pudo haber encontrado alojamiento y se negó hasta a aceptar las seis pesetas diarias que para pagarlo se le ofrecieron;

Considerando que pudo el Maestro dar clase durante el mes de Septiembre último y no lo hizo, permaneciendo la Escuela cerrada;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a este Maestro la pena de amonestación pública y disponer que reintegre al Tesoro los haberes correspondientes al mes de Septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Rogelia Fernández, Maestra de Fuentes de Carbajal (León);

Resultando que numerosos vecinos del referido pueblo denunciaron que esta Maestra desatiende la enseñanza y comete y enseña inmoralidades;

Resultando que al ratificarse en su denuncia lo hicieron en cuanto al primer extremo, y en cuanto al segundo manifestaron que lo sabían de oídas;

Resultando que abierta información testifical ningún testigo declara ser ciertas las inmoralidades atribuídas a la Maestra y sólo tres afirman que va tarde a clase y sale a veces de la Escuela antes de la hora;

Resultando que tampoco hay unanimidad en lo informado por la Junta local, pues siete de sus miembros sostienen que tiene abandonada la enseñanza, dos dicen que están completamente satisfechos del proceder de la Maestra y otro que se atiene a lo informado por la Inspección respecto al estado de la enseñanza;

Resultando que ninguno de los miembros de la Junta local afirma sean ciertas las inmoralidades atribuídas a la Maestra;

Resultando que ésta confiesa que las clases no se dan siempre a la misma hora;

Considerando plenamente probada la falsedad de la denuncia en lo relativo a las inmoralidades atribuídas a la Maestra;

Considerando que debe asimismo dudarse de la certeza de la otra imputación que se le hace, pues quienes son capaces de acusar sin pruebas de falta tan grave, como es la de enseñar una Maestra inmoralidades a sus discípulas, no pueden merecer crédito ni ser considerados veraces en las demás cosas que declaren;

Considerando que lo único probado es que esta Profesora va a veces tarde a clase;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a esta Maestra la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D. Luis Enríques Palés, Maestro de Malatoja (Santander);

Resultando que girada visita extraordinaria de inspección a la referida Escuela no halló al Maestro al frente de su cargo y se averiguó que no lo estaba desde que tomó posesión, por lo cual fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 21 de Abril de 1920;

Resultando que reintegrado a su cargo e instruído el oportuno expediente, el propio interesado declara que se marchó a Écija a poco de tomar posesión de su Escuela y sin licencia, si bien trató de justificar su conducta haciendo constar que estuvo enfermo y que el médico le aconsejó fuera a residir a un clima templado;

Resultando que la enseñanza estuvo atendida por el Cura párroco; pero que el Maestro no dió un solo día de clase;

Considerando probada la ausencia ilegal de este Maestro;

Considerando que cometió una falta muy grave, si bien está atenuada por su mal estado de salud;

Considerando que los antecedentes de este Maestro son inmejorables;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a este interesado la pena de diez meses de suspensión de medio sueldo y que reintegre al Tesoro la mitad de los haberes percibidos desde su posesión de la Escuela de Malatoja hasta que en 6 de Junio último se reintegró a su cargo, con excepción de los correspondientes a las vacaciones caniculares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Francisca Javiera Antón Pérez, Maestra de Lesende, en Lousame (La Coruña);

Resultando que no se posesionó de su cargo esta interesada después de las vacaciones del último verano hasta el 29 de Octubre último, y que estuvo ausente sin licencia, teniendo la Escuela cerrada;

Resultando que estuvo enferma todo ese tiempo, según justifica con certificación facultativa;

Considerando que esto no la exime de responsabilidad, pues debió solicitar licencia y, sobre todo, dejar atendida la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a esta Maestra la pena de tres meses de suspensión de medio sueldo y que reintegre al Tesoro los haberes percibidos desde el 1.º de Septiembre último al 29 de Octubre siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Bernardo de Diego, Maestro interino que fué del Hospicio de Burgo de Osma (Soria);

Resultando que este interesado no se encontraba al frente de su cargo de Maestro interino del Hospicio de Burgo de Osma cuando en Julio último se giró a dicha Escuela la visita de inspección, por lo cual la Sección administrativa procedió a nombrar otro Maestro interino;

Resultando que la Directora del Hospicio declara que el señor de Diego le ha pedido varias veces permiso para ausentarse, pero que se lo ha negado siempre por no creerse con atribuciones para ello; que dió vacaciones el día 8 de Julio; que estuvo ausente desde el 27 de Marzo al 17 de Abril, ambos de este año, y que le ha faltado repetidas veces al respeto;

Resultando que la Junta local corrobora lo anterior;

Resultando que el Sr. De Diego justificó que estuvo enfermo en los días que faltó a fines de Marzo, y que la Inspección ya le amonestó por la falta cometida;

Resultando que el motivo de su última ausencia fué acompañar a su señora a prestar declaración ante el Juzgado de

Instrucción de Soria y que justifica que la prolongación de su ausencia fué debida a caer enfermo;

Considerando que es grave falta la de ausentarse de su cargo, no solamente sin autorización de la Directora, sino después de negarle ésta la autorización solicitada, así como la de faltarle al respeto, si bien es indudable que no estuvo en la intención del Maestro permanecer tanto tiempo fuera de su residencia, siendo una enfermedad contraída el motivo de que se prolongara dicha ausencia;

Considerando que atenúa algún tanto su responsabilidad esta circunstancia y el justificado motivo de ausentarse, dado el estado delicado de salud de su esposa;

Considerando que si bien se trata de un Maestro interino, la legislación aplicable al caso es el capítulo XIII del Estatuto general del Magisterio, porque, según el art. 107 del mismo, desaparecerá la condición de interinidad, a los efectos de sueldo y plaza, una vez en vigor los preceptos legislativos que permiten la inmediata provisión de las Escuelas Nacionales, con el sueldo de entrada del Magisterio nacional, y estos preceptos han sido ya puestos en vigor por el art. 24 del Real decreto de 4 de Junio último;

Vistas las disposiciones citadas y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha ordenado:

1.º Que se reintegre a este Maestro en el cargo que desempeñaba.

2.º Que se le imponga la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Alava manifestando que se halla procesado y en prisión provisional el Maestro de Ilárraza, D. Miguel Marquínez Pascual,

Esta Dirección general ha acordado suspenderle de empleo y sueldo y que se nombre un Maestro interino para su Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de primera enseñanza de Burgos dando cuenta de que D. Domingo de Arce, Maestro de Escobados de arriba se halla procesado,

Esta Dirección general ha acordado suspenderle de empleo y sueldo, y que por la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia se nombre un Maestro interino para su Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Cecilia Larrea, Maestra que fué de Vallunquera, actualmente de Abajas, pueblos ambos de la provincia de Burgos;

Resultando que esta interesada, siendo Maestra de Vallunquera, tiró a un niño por la ventana e hirió levemente con unas tijeras a tres vecinos;

Considerando que la Junta local informa que esta Maestra, cuando se halla en estado normal, cumple bien con las obligaciones de su cargo;

Considerando que el Médico de Vallunquera certifica que esta Maestra padece de ataques histéricos;

Considerando que no puede hacérsela responsable de los hechos que realizó, por haberlos llevado a cabo, sin duda alguna, en estado de perturbación mental, y que tiene solicitada la sustitución por imposibilidad física;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Ramón Cabrera Lagüens, Maestro de Labuerda (Huesca);

Resultando que varios vecinos del mencionado pueblo denunciaron que el Maestro tiene abandonada la enseñanza;

Considerando que no aparece probado este abandono, sino que, por el contrario, este Maestro cumple bien los deberes de su cargo;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza de Lérida, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Teresa Navarro, Maestra de Lladrós.

D.ª Antonia Vidal, Maestra de Llesny; y

D.ª Matilde Gusí, Maestra de Monrós.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Dolores Sánchez Medina, Maestra de Arboleas (Almería).

D.ª Manuela Delgado Fernández, Maestra de Santa Maima del Monte, en Barco de Valdeorras (Orense); y

D. Justino Mingueza, Maestro de Vega de Valdetronco (Valladolid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, SANTIAGO Y VALLADOLID.

Licencias.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Fermín Garrido de Menoyo, Maestro de Tudes-Tello (Santander), número 7.598 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Juan Bermejo González, Maestro de Usanos (Guadalajara), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Héctor Artigas Pascual, Maestro de Arbanies (Huesca), núm. 8.020 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Gregorio Zaragoza García, Maestro de Riezu (Navarra), núm. 8.301 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Andrés Díez González, Maestro de Trobajo de Cereceda (León), número 3.086 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. José María López de Sena, Maestro de Bóveda del Río Almar (Salamanca), núm. 7.613 del Escalafón, permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Excedencias.

ORDEN

Por Real orden de 19 del actual se ha concedido la excedencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio, a los señores siguientes:

D. Torcuato Gete Nebreda, Maestro de Valverde (Burgos).

D. Amador Gómez Lagunas, Maestro de Argamaron (Albacete).

D. José Vallespi Gavaldá, Maestro de Palleja (Barcelona).

D. Antonio Lillo Macías, Maestro de Santa Ana de Pusa (Toledo).

D.ª Elvira Pereiro Calvo, Maestra de Alou, en Santa Comba (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, MURCIA, BARCELONA, CENTRAL Y SANTIAGO.

Reconocimiento de derechos.

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Natividad Alonso Rojo, Maestra de Santa Celia, en Foz (Lugo), sin número en el Escalafón, contra orden de esta Dirección general de primera enseñanza de fecha 8 de Octubre último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada deducido por la Maestra D.ª Natividad Alonso Rojo contra orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 8 de Octubre último;

»Resultando que D.ª Natividad Alonso Rojo, Maestra electa de la Escuela Nacional de Santa Celia (Lugo), sin número en el Escalafón, solicita su excedencia ilimitada con arreglo al art. 121 del Estatuto general del Magisterio, fundándose en haber sido nombrada por el Ayuntamiento de Valladolid Auxiliar gratuita de la Escuela de párvulos del Barrio de los Pajarillos, de aquella ciudad;

»Resultando que la Dirección, por orden de 8 de Octubre último, desestimó la petición de la Sra. Alonso Rojo, por conceptuar que el art. 121 del Estatuto debe entenderse con relación a destinos retribuídos y de carácter permanente, no conceptuando comprendidos ni en unos ni en otros el de Auxiliar que sirve de apoyo a la pretensión;

»Resultando que contra la orden de la Dirección recurrió en tiempo y forma D.ª Natividad Alonso Rojo, invocando en apoyo de su pretensión la Real orden de 11 de Mayo último que, aclaratoria del art. 121 del Estatuto en el sentido de no distinguir si los cargos que dan derecho a la excedencia ilimitada han de ser temporales o no, concedió la que solicitó D.ª María Rebull, Maestra de Gratallop (Tarragona);

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Lugo informó el recurso de la señora Alonso Rojo en el sentido de conceptuar que si se aplica la Real orden de 11 de Mayo susodicha, que aquella Sección analice en su informe si está en el caso de conceder a la señora Alonso Rojo la excedencia ilimitada que solicita, entendiéndose que esta excedencia perderá ese carácter de ilimitada tan pronto como la Sra. Alonso Rojo cese en el cargo de Auxiliar gratuita de la Escuela de Valladolid, quedando obligada, cuando solicite su reingreso, a acreditar la fecha de su cese en tal empleo;

»Resultando que el Negociado, en desacuerdo con el informe de la Sección administrativa, opina que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D.ª Natividad Alonso Rojo, mostrándose conformes la Sección y la Dirección, y que debe oirse al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que si bien es cierto que el art. 121 del Estatuto general del Magisterio establece la excedencia ilimitada sin distinguir que los cargos que pasen a desempeñar son o no temporales, debe interpretarse en el sentido de que los destinos sean retribuídos y con carácter permanente;

»Considerando que de interpretarse de otro modo el referido artículo, cualquier Maestro, por propia conveniencia, podría solicitar un cargo interino sin retribución por el solo hecho de que se le concediese la excedencia ilimitada para tener derecho a su reingreso en el Magisterio cuando lo considerase oportuno, lo cual sería a todas luces abusivo,

»Esta Comisión entiende, lo mismo que el Negociado y la Sección del Ministerio, que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D.ª Natividad Alonso, Maestra de Santa Celia de Foz (Lugo), y mantener en todas sus partes la orden

de la Dirección general de primera enseñanza de 8 de Octubre último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Abono de haberes.

ORDEN

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D.ª Manuela Juana Calvo Velasco, Maestra de Tabladillo (Guadalajara), número 5.414 del Escalafón general del Magisterio, en reclamación de diferencias de sueldo;

Resultando que en virtud del Real decreto de 6 de Octubre de 1918 fué ascendida la interesada al sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos desde el 1.º de Agosto del mismo año;

Resultando que seguido expediente gubernativo a la Maestra, por abandono de destino, expediente que fué sobreseído en virtud del Real decreto de indulto de 30 de Enero de 1920, se comprobó que no estuvo al frente de su destino desde el 25 de Octubre hasta el 19 de Diciembre de 1919;

Considerando que con arreglo al art. 125 del Estatuto general del Magisterio, la reclamante no tiene derecho alguno durante el tiempo que duró su ausencia del punto de destino;

Considerando que es innegable la razón que le asiste al reclamar la diferencia de sueldo durante el período que estuvo cumpliendo los deberes de su cargo, a partir del 1.º de Agosto del pasado año,

Esta Dirección general ha resuelto se ordene a la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara se proceda a formalizar nómina especial, acreditando a D.ª Manuela Juana Calvo Velasco la diferencia entre el sueldo que disfrutaba y el de 2.000 pesetas a que fué ascendida, en virtud del Real decreto de 6 de Octubre de 1919, desde 1.º de Agosto al 24 de Octubre, y desde el 20 de Diciembre al 30 del mismo mes del ya citado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Rascafría, D.ª María del Pilar Escudero;

Considerando que la solicitante se encuentra en la situación de opositora colocada y que el art. 33 del vigente Estatuto del Magisterio dispone que la elección de plazas tendrá lugar inmediatamente después de haber terminado los ejercicios de oposición, en cuyo momento solicitará cada opositor la Escuela que tenga por conveniente, adjudicándose las vacantes que posteriormente ocurran por el orden de propuesta, en cuyo último caso se encuentra la recurrente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de D.ª María del Pilar Escudero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistas las instancias de los Maestros D. Emilio Herrero Sánchez y D.ª Victoriana Hernández Rodríguez, en las que solictan que, habiéndose graduado definitivamente, por Real orden de 18 de Mayo último, las Escuelas unitarias de niños y niñas de El Salvador, en Béjar, de las que son titulares, se les nombre Directores de las mismas;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones determinadas en el art. 90 del Estatuto vigente, y de acuerdo con la Real orden de 21 de Septiembre del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Jaime Ramón Benet, Maestro de la Escuela Nacional de Albesa (Lérida), núm. 1.647 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Portella, de la misma provincia, donde su esposa, D.ª Joaquina Badía Marsol, desempeña igual cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Jaime Ramón Benet, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional vacante en Portella (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Juan Ribas Reixach, Maestro de San Antonio de Calonge (Gerona), y D. Andrés Castillón Sánchez, Maestro de San Lorenzo, en Ibiza (Baleares);

D. Benjamín Martínez Díez y D. David Escudero Martínez, Maestros, respectivamente, de Castrocalbón y de Corbón del Sil (León);

D. Constantino Ordás y de Dios y D. Senén Ordás Beltrán, Maestros, respectivamente, de La Velilla y de Tremor de arriba (León);

D. Marcelino Molero Borrell, Maestro de Torrecilla del Ducado (Guadalajara), y D. Cecilio Elvira Rayado, Maestro de Viso del Marqués (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Agüimes (Gran Canaria).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las re-

mitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia de estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 10 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Teófila Paredes Llorente del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Quintanas de Hormiguera (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª María Luz Domínguez Bua del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cela (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Marcos Saiz Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Sobrefoz (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Abraham Cristo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Goyanes (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Mariano de la Torre Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lebeña (Santander), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Boillos Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bordalba (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Guervos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Garnatilla (Granada), con el sueldo anual de la mitad del corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Gardeta Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Urrea de Jalón (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Hipólito Olmo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lechedo (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Angel Alonso Maestro de la Escuela Nacional de Villamayor del Condado (León), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Serra Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Viver y Serrateix (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Jerónimo Suárez, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Primitiva Martínez Bermejo recurriendo contra una orden de la Dirección general de primera enseñanza resolviendo una petición de reingreso en el Magisterio de la expresada señora, recurso que tramita la Sección de primera enseñanza de Logroño con informe favorable;

»Resultando que la Sra. Bermejo, después de haber desempeñado las Escuelas de Santa María del Prado (Soria) y la de Corporales (Logroño) como Maestra propietaria, presentó la renuncia de su cargo en 17 de Octubre de 1902 ante las Juntas local y provincial de primera enseñanza de Logroño por haber contraído matrimonio y tener que seguir a su marido;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño, con fecha 20 de Octubre de 1902, participó al Rectorado de Zaragoza la renuncia de dicha Maestra, sin que esta autoridad resolviera nada acerca de la misma, sin duda por no haber acudido la interesada solicitando del señor Rector la admisión de la referida denuncia;

»Resultando que la interesada, habiendo quedado viuda con seis hijos, solicitó en Noviembre de 1918 de la Sección administrativa de Logroño su reingreso en el Magisterio, y esta Dependencia, en Abril de 1920, desestimó la instancia por no haber hecho la renuncia de su Escuela ante la autoridad competente para que fuera admitida en forma;

»Resultando que ante la negativa de la Sección de Logroño acudió la Sra. Martínez al Rectorado de Zaragoza en súplica de que se diera validez a la renuncia; es decir, que se declarase la admisión de la misma;

»Resultando que el Rectorado de Zaragoza, con fecha 30 de Junio pasado, resolvió no haber lugar a lo solicitado por la señora Martínez por no haber pedido la admisión de la renuncia a la autoridad que la nombró para la Escuela de Corporales, es decir, del Rectorado;

»Resultando que contra la resolución del Rectorado de Zaragoza acudió la interesada a la Dirección general de primera enseñanza y esta autoridad, por decreto marginal fecha 7 de Agosto último, dispuso volviera al Rectorado de Zaragoza resolviendo de acuerdo con la propuesta del señor Rector;

»Resultando que contra lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza acude la interesada ante el señor Ministro, exponiendo la situación en que se encuentra y solicitando se le reconozca el derecho al reingreso en el Magisterio;

»Considerando que la falta de la Sra. Martínez de no haber presentado en el Rectorado de Zaragoza al mismo tiempo que en la Sección de Logroño el oficio de la renuncia de su Escuela de Corporales por haber contraído matrimonio y tener que seguir a su marido, al objeto de que el Rector la admitiera, no es de las que pueden estimarse como motivo bastante para negar el derecho al reingreso en el Magisterio, pues es simplemente un defecto de carácter puramente administrativo, disculpable por entender que era suficiente participarlo a la Junta local y provincial respectiva;

»Considerando que el Rectorado de Zaragoza, al recibir la comunicación de la Sección de Logroño participando la renuncia de la Sra. Martínez, debió suponer que la finalidad que con ello se perseguía no era otra que la admisión de la referida renuncia y que al no hacerse observación alguna acerca de ella tenía forzosamente que estimarse por la interesada como implícitamente admitida;

»Considerando que de no accederse a lo solicitado por esta Maestra, que prestó buenos servicios en propiedad, sería colocarla en peores condiciones que a los Maestros interinos que tienen derecho a ingresar en propiedad en el Magisterio, y que a los sujetos a expedientes gubernativos por faltas ajenas que fueron indultados por Real decreto de 30 de Enero y Real orden de 20 de Febrero del presente año y han vuelto al servicio;

»Considerando que peticiones análogas han sido resueltas favorablemente, como lo prueba la Real orden de 21 de Noviembre de 1917 (BOLETÍN OFICIAL, núm. 99) que dió valor legal a una renuncia formulada por una Maestra que se hallaba ausente de su destino;

»El Ponente que suscribe entiende procede declarar a doña Primitiva Martínez Bermejo con derecho a reingresar en el Magisterio en plazas de la última categoría del Escalafón con la nota de derechos limitados, pudiendo hacer valer tal derecho ante la Sección administrativa de Logroño a los fines consiguientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se de traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Visto el expediente instruído para clasificación de la Escuela de niños y niñas instituída en Huici (Navarra) por don José Mariano Iriarte,

Esta Dirección ha acordado dar audiencia a los interesados en la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Junio de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Martes 1.º de Febrero de 1921 — Núm. 9

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »
PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

NÓMINAS.—*Sobre tributación del tanto por ciento de las nóminas de dietas de los Inspectores de primera enseñanza.—Página 146.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Aceptando la renuncia presentada por D. Tomás Montejo Rica, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, del cargo de Vicerrector de la mencionada Universidad.—Página 146.*

Nombrando a D. Enrique de Benito y de la Llave Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 146.

Declarando desiertos los concursos anunciados para proveer las Cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y la de Historia general de Derecho español, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 147.

Idem íd. el ídem anunciado para proveer la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Página 147.

Bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año 1920.—Página 147.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 147.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Encargando al Sr. Igueravide de las Cátedras de Mineralogía y Botánica y Zoología de la Facultad de Cádiz.—Página 147.*

Nombrando Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Sevilla a D. Francisco Macías.—Página 147.

ALUMNOS.—*Concediendo incorporación de estudios extranjeros a D. Luis de la Jara y a D. Miguel Castejón.—Página 147.*

Pensionando al Sr. Bravo.—Página 148.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Juan Clavell Montín, Ingeniero de la Escuela Federal técnica de Zurich, solicitando se le expida el título de Ingeniero Industrial español.—Página 148.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo pensión en el extranjero a D. Juan Allende, D. Rafael Benedicto, doña María del Carmen Abela, D. José Puyol, D. José F. Montesinos, D. Julio Huici y D. Salustiano Duñaiturria.—Página 149.*

Concediendo prórroga de la pensión a don Pablo Azcárate.—Página 149.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Dejando sin efecto la Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado y disponiendo se anuncie a oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Cuenca, agregando su provisión a las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Figueras y Cabra.—Página 149.*

Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Mahón a D. Manuel Alba Pardo.—Página 149.

Concediendo un mes de licencia a D. Gonzalo Fructuoso Tristancho, Catedrático del Instituto de Gijón.—Página 150.

Concediendo derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares a D. Angel Sáenz.—Página 150.

Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cuenca, agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Figueras y Cabra.—Página 150.

Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Tarragona y Cartagena y sus agregadas de los de Segovia y Cádiz.—Página 150.

COMERCIO.—*Nombrando Profesor auxiliar de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife a D. Felipe Poggio.—Página 151.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Relativa al sueldo que deben disfrutar los Ayudantes meritorios encargados de plazas de Auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios. Página 151.*

Concediendo licencia al Profesor D. Juan Marco.—Página 151.

Rectificando en la forma que se publica la distribución entre el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife de las 12.500 pesetas consignadas en presupuesto para gratificaciones por residencia.—Página 151.

Nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a D. Aurelio Cabrera. Página 151.

Disponiendo se encargue de las Cátedras de Dibujo lineal, Química general, Análisis químico y Electroquímica D. Guillermo Forteza y D. José Vicente Fondevila, de Palma de Mallorca y Zaragoza, respectivamente.—Página 152.

Idem id. de la Secretaría de la de Jerez don Diego Brocardo.—Página 152.

Declarando excedente a D. Rafael Barril.—Página 152.

Nombrando transitoriamente Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid a D. Narciso Hortalá.—Página 152.

Aprobando la propuesta de Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada (hoy auxiliar), vacante en la de Baeza.—Página 152.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Juana Lacaze. Página 152.*

Concediendo licencia a las Profesoras y Auxiliares que se indican.—Página 153.

Idem la excedencia a D.ª María García Navarro.—Página 153.

Ascendiendo a la categoría de 2.000 pesetas a los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros que se indican.—Página 153.

Concediendo quinquenios a D. Fernando de la Cruz y D. Manuel Arévalo.—Página 153.

Desestimando las instancias de las señoras Moncó y Rodríguez.—Página 153.

Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Albacete.—Página 154.

Nombrando Auxiliar de Ciencias de la de Maestros de Badajoz a D. Jerónimo Gallego.—Página 154.

Idem Secretario de la de Salamanca a don Pablo Sotés.—Página 154.

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Albacete.—Página 154.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Anulando la creación definitiva de la Escuela Nacional mixta de Medín.—Página 154.*

Modificando la Real orden de 28 de Octubre último relativa a creación de una Escuela en Mirones.—Página 154.

Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 154.

Elevando a definitiva la creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se indica.—Página 155.

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Interesando a los Gobernadores de León, Huesca, Jaén y Oviedo para que obliguen a los Ayuntamientos de Rodiezmo, Puértolas, Torreperogil y Caravia a facilitar locales para Escuelas.—Página 155.*

Desestimando queja del Sr. Yusle.—Página 156.

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 156.*

Concediendo permiso para oposiciones a los Maestros que se expresan.—Página 156.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a las Sras. Alonso, Rello y Pleyan—Página 157.*

SUSTITUCIONES.—*Admitiendo las renuncias de los Maestros sustitutos Sra. Ruiz y señor Hoyos.—Página 157.*

Nombrando Maestros sustitutos a D. Rafael Marzo y otros.—Página 157.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Declarando Mónumento arquitectónico-artístico las ruinas del convento de San Antonio, de la villa de Mondéjar (Guadalajara).—Página 158.*

BIBLIOTECAS. — *Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 125 y 100 ejemplares, respectivamente, de las obras tituladas* Flores de dichos y hechos *y* Código de Tortosa, *de las que son autores D. Francisco de P. Amat y D. José Foguet Marsal. — Página 158.*

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL. — *Disponiendo se den las gracias a D. Ramón Mélida, Director de dicho Museo, y a los señores de la Comisión provincial de Monumentos de Cáceres, por el celo, desinterés y acierto con que han cooperado desde el hallazgo del tesoro que se indica en Aliseda (Cáceres) hasta su ingreso en el mencionado Museo.—Página 159.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO. — *Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores.—Página 159.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES. — *Programa de premios para el concurso del año 1922.—Página 159.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la última sesión.—Página 160.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Nóminas.

CIRCULAR

Como consecuencia de una consulta elevada a este Centro por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara, por Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre próximo pasado se comunica a este Departamento que la cantidad asignada con el nombre de «Dietas a los Inspectores de primera enseñanza» debe tributar con el 12 por 100, señalado en el párrafo último del epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª, art. 4.º, de la ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido en 19 de Octubre de 1920.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás Inspectores de primera enseñanza de esa provincia para que al presentar sus nóminas se ingrese en el Tesoro el 12 por 100 sobre el gasto que efectúen, conforme a la Real orden precitada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Accediendo a lo solicitado por el Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptarle la renuncia que ha presentado del cargo de Vicerrector de la mencionada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Enrique Benito y de la Llave Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Oviedo, de que es titular actualmente el Sr. Benito y de la Llave.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del Sr. Benito y de la Llave.

Auxiliar numerario, en virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza por Real orden de 30 de Noviembre de 1904.

Catedrático de Derecho, en virtud de oposición y unanimidad del Tribunal calificador, de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago por Real orden de 13 de Diciembre de 1905.

En virtud de concurso de traslado pasó en 1.º de Abril de 1906 a desempeñar la misma asignatura en la Universidad de Oviedo, en la que actualmente continúa.

Es autor de varias publicaciones y trabajos científicos y literarios, entre los que merecen citarse los siguientes:

«Juicio crítico de las *Empresas políticas*, de Saavedra Fajardo, y examen de su doctrina jurídica», Zaragoza, 1904. *La Criminalogía del «Quijote»*, Zaragoza, MCMV. *La anarquía y el Derecho penal*, Oviedo, 1906 (agotada). *La Cátedra, el Laboratorio y el Museo en la enseñanza del Derecho penal*, Oviedo, 1907 (agotada). *Sobre delincuencia precoz* (Ponencias al..... Congreso..... de la infancia abandonada y de la juventud viciosa y delincuente, publicadas por su Comisión ejecutiva), Madrid, 1908. *Partenón: Laures y ensueños*, etc., Oviedo, 1909. Discurso..... Oviedo, 1910. *Anales de Criminalogía de la Universidad de Oviedo, 1907-1910*, Oviedo, 1913. *A ratos perdidos*, Oviedo, 1914. *Policía judicial científica*, Madrid, 1915. *Individualización penal*, Madrid, 1916. *Claro de Luna*, Oviedo, 1917. *El proceso de Guillermo II ante el Derecho penal*, Madrid, 1919. Prólogo de la traducción española por V. Acebedo de la monografía de P. Valette sobre *Erostratismo o vanidad criminal*, Oviedo, 1911. *Comentarios al Código penal de 1870*, en colaboración con varios autores, en curso de publicación por la casa Reus, de Madrid. Numerosos artículos y monografías en diarios y revistas.

(Gaceta del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(*Gaceta* del 23.)

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 23.)

Por omisión dejó de incluirse en el núm. 8 las bajas ocurridas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad en 1920.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DE LA BAJA
D. Alberto Jardón Santa Eulalia	Fallecido.
» Fernando Ros Andrés	Idem.
» Juan José González Peláez	Idem.
» Enrique Shocker y de la Pola	Jubilado.
» Francisco Sojo y Batlla	Idem.
» Amalio Gimeno Cabañas	Idem.
» José Muñoz del Castillo	Idem.
» Martín Domínguez Berrueta	Fallecido.
» Leopoldo Escobedo Carbajal	Jubilado.
» Pascual Testor y Pascual	Fallecido.
» Antonio González Prats	Idem.
» Gerardo Berjano Escobar	Jubilado.
» Francisco Criado Aguilar	Idem.
» Vicente Santamaría de Paredes	Idem.
» Ignacio Bolívar y de Urrutia	Idem.
» Alfredo Alvarez Buylla y González Alegre.	Idem.

(*Gaceta* del 19 de Enero de 1921.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, fué nombrado por Real orden de 27 de Diciembre de 1920, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 del actual.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan:

D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.
» Enrique Suñer Ordóñez.
» Juan Casasayas Cucurella.
» Juan Bravo Frías.

3.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Enrique Nogueras y Corona, a tenor de lo que preceptúa la Real orden de 7 de Noviembre de 1919.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 27.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Juan Luis Igueravide y Cordero, se encargue de las Cátedras de Mineralogía y Botánica y de Zoología general, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y 2.000 pesetas por la acumulación de la Cátedra de Zoología, todo ello a partir de 1.º de Noviembre último, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Francisco Macías Esquivel Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Luis de la Jara Delgado, súbdito peruano, en solicitud de validez de estudios de la Facultad de Letras cursados en la Universidad del Gran Padre San Agustín, de Arequipa, en equivalencia del Preparatorio de la Facultad de Derecho, conforme al convenio de validez de títulos entre España y Perú, la Comisión permanente del Consejo de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis de la Jara Delgado, súbdito peruano, desea seguir en la Universidad Central la carrera de Derecho y a este fin pide validez de estudios de la Facultad de Letras cursados en la Universidad del Gran Padre de San Agustín, de Arequipa, en equivalencia del Preparatorio de la Facultad de Derecho, con-

forme al convenio de validez de títulos y de incorporación de estudios entre España y Perú.

»Acompaña certificación, debidamente legalizada, de tener aprobadas en el mencionado Centro de enseñanza del Perú las asignaturas de Filosofía subjetiva, Historia crítica del Perú, Literatura castellana, Historia de la civilización antigua e Historia de la Literatura antigua.

»Por orden de la Subsecretaría se pide informe a este Consejo.

«Esta Comisión opina que pueden considerarse equivalentes a las del Preparatorio de Derecho, las asignaturas que acredita tener aprobadas el solicitante en la Facultad de Letras de la Universidad de Arequipa y que, en su consecuencia, procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Miguel Castejón Fiallos solicitando incorporación y convalidación de estudios que tiene aprobados en la Universidad Tegucigalpa, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incorporación y convalidación de estudios incoado a instancia de D. Miguel Castejón y Fiallos, natural de Santa Rosa Copaú (República de Honduras), acogiéndose al Tratado sobre validez mútua de títulos y estudios entre su país y el nuestro, de 5 de Mayo de 1905 (ratificado en 16 de Julio de 1906 y publicado en la *Gaceta* de 21 de Agosto siguiente), solicita convalidación en España de su título de Bachiller e incorporación a la Facultad de Derecho de estudios realizados en las Repúblicas de Honduras y Guatemala;

»Resultando que presenta al efecto cuatro certificaciones legalizadas: dos del Cónsul honorario de España en Tegucigalpa, relativas a la demostración de la identidad personal del interesado, y otras dos que contienen las disciplinas aprobadas por el solicitante, no presentando en cambio el título de Bachiller;

»Resultando que la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central informa que consta por las certificaciones aludidas que el Sr. Castejón Fiallos tiene aprobadas en Honduras y Guatemala las asignaturas siguientes: Derecho romano (primero y segundo cursos), Filosofía del Derecho, Economía política y Estadística, Derecho constitucional, Derecho civil (primer curso y libros II, III y IV), Derecho penal, Derecho administrativo, Procedimientos civiles (libros I y II), Derecho internacional público, todas las cuales proceden reputarse equivalentes a las comprendidas en el plan de nuestra Facultad con los nombres de Derecho romano, Derecho natural, Economía política, Derecho político y Derecho internacional público. Que le faltan al interesado para completar el cuadro de nuestros estudios jurídicos: Historia del Derecho, Derecho canónico, Hacienda, Derecho mercantil, Derecho internacional privado y Prácticas forenses, que no aprobó fuera, y además, aquellas que, aprobadas fuera, no se admite su equivalencia en lo expuesto anteriormente;

»Visto el Tratado ya citado de 1905, en sus artículos 1.º y 4.º, especialmente, cree ajustado a derecho que se admita la incorporación a nuestra carrera de aquellas asignaturas declaradas equivalentes en este informe y que se exija la aprobación de las otras que le faltan para completar el cuadro de la Facultad de España y de las que, aun aprobadas en el extranjero, no se reconoce su equivalencia,

»Esta Comisión opina que procede resolver de acuerdo con el informe de la Facultad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se asigne al alumno interno de la mencionada Facultad D. Juan Bravo Pacheco, la remuneración anual de 1.000 pesetas, que comenzará a percibir desde el 6 de Diciembre, día siguiente al en que se produjo la vacante por fallecimiento de D. Arturo Cuñado Cónsul.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Juan Clavell Montín, Ingeniero con título expedido por la Escuela Federal Técnica de Zurich, solicitando que se le expida el título de Ingeniero Industrial español, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Clavell Montín, Ingeniero con título expedido por la Escuela Federal Técnica de Zurich (Suiza), solicita que se le expida el título de Ingeniero Industrial español.

»En apoyo de su pretensión alega que los estudios hechos en dicha Escuela sobrepasan en extensión y especialidad a los programas de nuestros Ingenieros Industriales, y acompaña a la instancia dos certificaciones expedidas por la citada Escuela, debidamente legalizadas y traducidas.

»A propuesta del Negociado y de la Sección del Ministerio, pasó el expediente a informe de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y el Director de este Centro docente informa lo siguiente:

»Que la condición de Químico técnico de la Escuela Técnica Superior de la Confederación Suiza, alegada por el Sr. Clavell para que se le conceda el título de Ingeniero Industrial, no es ni puede ser considerada como suficiente, porque este título en España equivale al de Ingeniero en las ramas de Mecánica, Química y Eléctrica y Electrotecnia conjuntamente, y es claro que, aun suponiendo estudiada una de ellas con la misma amplitud que se enseña en las Escuelas de Ingenieros Industriales, no es posible pretender que se expida un título que supone también perfecto conocimiento de las otras dos. Además, de la relación de las materias cursadas por el interesado y el conocimiento de la extensión de los programas de aquellas materias, se desprende que en España esos estudios supondrían cuando más el título de Técnico químico, no el de Ingeniero químico, a pesar de la denominación *Ingeniero* que en el certificado consta, ya que no ha sido cursada la Mecánica racional, y sin el conocimiento de esta asignatura no puede existir el Ingeniero de ninguna especialidad.

»Que, según el certificado de estudios presentado, el solicitante no ha estudiado todas las materias que se cursan en la Escuela suiza, ni algunas de ellas en los cursos superiores, limitándose sus conocimientos a los necesarios para la obtención del diploma de Técnico químico. Entre las asignaturas

que no ha cursado el peticionario se encuentran algunas tan importantes como las de Máquinas, Hidráulica y algún curso de Electrotecnia, que se estudia con gran extensión en las Escuelas de Ingenieros Industriales.

«Que para comparar los conocimientos que pueda haber adquirido el Sr. Clavell en la Escuela suiza y los que reciben los alumnos que obtienen en España el título de Ingeniero Industrial, basta fijarse en el tiempo que unos y otros necesitan. El Sr. Clavell ha estudiado tres años y medio, mientras que los Ingenieros Industriales tienen que cursar en su Escuela seis años, sin contar los dos necesarios para el ingreso y la casi totalidad de las asignaturas del Bachillerato.

»Que si se accede a lo solicitado, la mayoría de los que deseen obtener el título de Ingeniero Industrial irían con preferencia a efectuar sus estudios en Suiza, con lo que podrían conseguir el mismo efecto legal con una economía de tiempo y conocimientos del 60 por 100 como mínimo.

»Y que, por todas estas razones, la Junta de Profesores de la Escuela ha acordado por unanimidad informar en el sentido de que no procede acceder a lo solicitado por D. Juan Clavell Montín.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que antes de dictarse resolución en este expediente se oiga la opinión de la Comisión permanente de este Consejo.

»Y esta Comisión, considerando de lógica incontestable las razones alegadas por el Claustro de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte, entiende que no puede concederse el título de Ingeniero Industrial a D. Juan Clavell Montín.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914 *y* con arreglo a lo prescrito en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las siguientes pensiones:

1.ª A D. Juan Allende Salazar y Zaragoza, Vocal de la Comisión catalogadora del Museo Nacional de Pintura y Escultura, tres meses para investigar en las Bibliotecas de París, Berlín y Londres, manuscritos e impresos raros referentes a Arte español y, en especial, biografías de artistas, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para viaje de ida y vuelta.

2.ª A D. Rafael Benedito Vives, Director de la Orquesta Sinfónica de su nombre, cuatro meses para estudios de su especialidad (organización, funciones y desarrollo de Sociedades corales y orquestas, psicología de sus elementos, resultados artísticos y sociales de las mismas) en Francia e Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para viaje de ida y vuelta.

3.ª A D.ª María del Carmen Abela y Espinosa de los Monteros, pensionada para estudiar Psicología de Anormales en Francia y Suiza por Real orden de 30 de Noviembre de 1919, rehabilitada por las de 28 de Enero y 30 de Abril de 1920, prórroga de la misma por cinco meses y doce días, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

4.ª A D. José Puyol Gil, pensionado para estudiar Síntesis de medicamentos en Francia por Real orden de 30 de Noviembre de 1919, rehabilitada por las de 28 de Enero y 30 de Abril de 1920, prórroga por un año, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

5.ª A D. José F. Montesinos, becario del Centro de Estudios históricos, propuesto y admitido como Lector de Lengua castellana en la Universidad de Hamburgo, consideración de pensionado durante el presente curso, con la subvención de 500 pesetas para el viaje.

6.ª A D. Julio Huici Miranda, Catedrático de Literatura en el Instituto general y técnico de Cartagena, consideración de pensionado, sin retribución alguna, hasta fin de curso, para estudiar en Italia la organización de la segunda enseñanza.

7.ª A D. Salustiano Duñaiturria Sáenz, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, que se encuentra en Munich (Alemania) disfrutando la consideración de pensionado, sin remuneración alguna, que le fué concedida por Real orden de 23 de Junio de 1919, rectificada en 30 de Octubre, prórroga por un año para seguir sus estudios de Química biológica en Alemania.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Pablo Azcárate y Flores, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, prórroga hasta 31 del próximo mes de Mayo de la consideración de pensionado que se le otorgó en 4 de Noviembre de 1919 para estudiar las transformaciones político-sociales determinadas por la guerra en Francia, Italia e Inglaterra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dejar sin efecto la Real orden de 31 de Diciembre último, que por error anunció a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Cuenca, disponiendo al propio tiempo que se anuncie a oposición entre Auxiliares, que es el turno a que corresponde, agregándola a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura en los Institutos de Figueras y Cabra, haciéndose la convocatoria especial con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Alba Pardo Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el

título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Manuel Alba Pardo.

Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Cuenca desde 18 de Julio de 1906.

Tiene explicados, de la asignatura objeto del concurso, nueve cursos completos.

(*Gaceta* del 28.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Gonzalo Fructuoso Tristancho, Catedrático del Instituto general y técnico de Gijón, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído con motivo de la instancia de D. Angel Sáenz Melón, Licenciado en Ciencias, solicitando opositar Cátedras de Institutos, en turno de Auxiliares, por haber obtenido premio extraordinario en la Licenciatura;

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y que se entienda concedido dicho derecho a aquellos que hubiesen obtenido tan honrosa distinción con anterioridad a la Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Figueras y Cabra, la de igual asignatura del Instituto de Cuenca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Cuenca, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.° del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 25.)

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Tarragona, Cartagena y agregadas de Segovia y Cádiz,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos con derecho a todas las vacantes los siguientes aspirantes:

1. D. Lauro Fitera Teijeiro.
2. » Antonio Jalón Alba.
3. » José Miguel Jiménez Osuna.
4. » Leoncio González Calzada.
5. » José María Lorente Pérez.
6. » Ramón Dalmau Moncau.
7. » Miguel Labarta Labarta.
8. » Manuel Aurelio Vázquez.
9. » Ricardo Cerdá Vega.
10. » Enrique Comenzana y Vich.
11. » Manuel Prat Alcalde.
12. » José Brita-Paja.
13. » Arturo Duperier Vallesa.
14. » Victoriano Lucas de la Cruz.
15. » Francisco León Benita.
16. » Jaime Marcet Riva.
17. » Pablo María de Ena y García.
18. » Juan Tallo y Bausa.
19. » Carlos Rojas Bermejo.
20. » Luis Gómez Arenas.
21. » Rafael Soriano Pla.
22. » Teófilo Martín Escobar.
23. » Manuel Vicente Hernández.
24. » José Arbaiza Basoa.
25. » Leonardo Camarasa y Echarte.
26. » Francisco Jiménez Soto.
27. » Antonio Desbertrand Rico.
28. » Pío Beltrán Villagrasa.
29. » Ernesto Alba Sotelo.
30. » Atilano Vizcaya Conde.
31. » Luis Berzosa Alvarez.
32. » Salvador Boch Puyol.
33. » Celestino Chinchilla Ballesta.
34. » Miguel Durán Aguilar.
35. » José Rodríguez Sanz.
36. » José María Eyaralar y Almazán.
37. » Antonio Alonso Gómez.
38. » Francisco Macías Esquivel.
39. » Agilio E. Fernández García.
40. » Eduardo Sall Casabuena.
41. » Hugo Miranda Tuya.
42. » José Adellac García.
43. » Felicísimo Albarrán Puente.
44. » Andrés Muruais Carrillo.
45. » Angel Saldaña Pérez.
46. » Joaquín García Rúa.
47. » Luis Luna Rodríguez.
48. » Inocencio Gómez Cordobía.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria quedan excluídos:

1. D. Carlos Fitera Teijeiro, por no llevar tres años en el cargo de Ayudante.
2. » Valentín Beltrán Villagrasa, por igual causa que el anterior.
3. » José Oñate Guillén, por faltarle la hoja de servicios.

3.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial anunciada para proveer las Cátedras de los Institutos de Segovia y Cádiz, sean admitidos, con derecho solamente a estas dos, los siguientes aspirantes:

1. D. Calixto Pérez Sancho.
2. » Angel Corrales Hernández.

3. D. Lorenzo Fermín Nuño.
4. » Eleuterio Martín Delgado.
5. » Gonzalo Fructuoso Tristancho.
6. » Jaime Mir Seguí.

4.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial anunciada para proveer la Cátedra del Instituto de Cádiz, sean admitidos, con derecho solamente a ésta, los aspirantes siguientes:

1. D. Pedro Casarrubios Marcos.
2. » Olegario Fernández Baños.
3. » Luis Gómez Fernández.
4. » Enrique Latorre García.
5. » Ladislao Aparicio Fernández.
6. » Juan Marco Montón.
7. » José Cerezo Jiménez.
8. » Ramón Brussi Cuesta.

5.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, concepto 8.°, de la vigente ley de Presupuestos, en relación con la Real orden de 24 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar numerario de entrada, para la enseñanza de Arabe vulgar, de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, al actual Ayudante de dicha Cátedra, D. Felipe Poggio González, con la antigüedad de 1.° de Abril de 1920 y gratificación anual desde el mismo día de 1.000 pesetas, más 250 por residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias de Ayudantes meritorios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, encargados transitoriamente del desempeño de plazas de entrada, hoy Auxiliares, solicitando se les asigne el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas;

Resultando que por Real decreto de 26 de Julio pasado se refundió, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, en una sola clase, con la denominación de Profesores auxiliares, el personal docente auxiliar de las citadas Escuelas, formando al efecto un Escalafón con seis categorías, a la última de las cuales le asigna el sueldo o gratificación mínima de pesetas 1.500, y no siendo equitativo que los Ayudantes meritorios encargados del desempeño transitorio de Auxiliarías, con anterioridad al citado Real decreto, sólo perciban la remuneración de 1.000 pesetas, siendo así que los que lo han sido a partir de dicha soberana disposición se les reconoce el derecho al percibo de 1.500 pesetas desde 1.° de Abril del año anterior, fecha de la vigencia de la citada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios encargados de plazas de Auxiliares perciban el sueldo o gratificación mínima de 1.500 pesetas, y los nombrados con anterioridad al Real decreto mencionado se les reconozca derecho a hacer efectiva esta remuneración desde la indicada fecha 1.° de Abril último.

Asimismo ha dispuesto S. M. que los Profesores auxiliares encargados del desempeño de plazas de término que por circunstancias especiales o por corresponderles mayor haber por su situación en el Escalafón, no pueden percibir con carácter de sueldo los dos tercios del asignado a la Cátedra, quedarán obligados al desempeño de aquélla, sin más remuneración que la que les corresponde como Profesores auxiliares, percibiendo en este caso el Ayudante que pase a suplir al Auxiliar el sueldo de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza de término que desempeñe el Auxiliar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el haber de su cargo, a don Juan Marco Montón, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.— *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Diciembre último se acordó la distribución, entre el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 12.500 pesetas que consigna para gratificaciones por residencia el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 41, del presupuesto vigente de este Departamento, y advertido un error en el número de perceptores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique la expresada distribución, con cargo a los citados capítulo, artículo y concepto del presupuesto vigente de este Ministerio, en la forma que a continuación se detalla:

	Pesetas.
Seis Profesores de término, a 1.000	6.000
Cuatro ídem Auxiliares, a 750	3.000
Dos Maestros de taller, a 600	1.200
Un Escribiente	800
Tres Subalternos, a 500	1.500
Total	12.500

Las expresadas asignaciones las percibirán los interesados desde 1.° de Abril último, fecha de la vigencia del Presupuesto actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 18 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Aurelio Cabrera y Gallardo Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, actualmente Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Guillermo Forteza Piña se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir de 1.º de Diciembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José Vicente Fondevila se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de término de Química general, Análisis químico y Electroquímica, vacante en dicha Escuela, percibiendo los dos tercios del sueldo anual, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Diego Brocardo Forcades, Profesor auxiliar, transitorio, se encargue de la Secretaría de ese Centro docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Barril y Figueras, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien declararle excedente, sin sueldo, en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que figura entre los Sres. D. Dalmiro Fernández Ruiz y D. Daniel Bello Mezquita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid la plaza de Maestro del taller de Mecánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en tanto no se provea en la forma legal correspondiente, desempeñe, con carácter transitorio, la plaza de que se trata, D. Narciso Hortalá Ruiz, propuesto al efecto por el Director del expresado Centro de enseñanza, percibiendo dicho Sr. Hortalá la dotación asignada a la misma en el Presupuesto vigente de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VALLADOLID.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por ese Rectorado para la formación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor de entrada (hoy auxiliar) vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, etc., quedando, en su consecuencia, constituído en la siguiente forma:

Presidente, Comisario Regio de la Escuela, D. José Coscollano Burillo.

Vocales: D. Joaquín Pagés Gómez y D. Miguel Díaz Spotormo, Profesor de término de Dibujo lineal de dicha Escuela y Catedrático del Instituto de la misma ciudad, respectivamente.

Suplentes: D. Antonio Parra González y D. Victoriano José Moreda, Auxiliares de la Escuela y del Instituto, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia en que D.ª Juana Lacaze, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, solicita que se le reconozca el derecho a percibir, con cargo al presupuesto provincial de Alava, la gratificación anual de 500 pesetas por cada uno de los dos cursos que, cuando estaba en la Escuela Normal de Maestras de Vitoria, tuvo a su cargo, como Profesora de Pedagogía de la misma, la dirección de las prácticas de enseñanza;

Vista la certificación que acompaña a su instancia y la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Agosto de 1919 aducida por la solicitante;

Considerando que, según en dicha resolución se dice, el derecho a percibir gratificación por el desempeño de las clases prácticas en la graduada aneja a la Normal está reconocido, por la Real orden de 19 de Julio de 1899 y disposiciones complementarias, a los Regentes de Escuelas prácticas por los servicios que como Profesores prestan en las Normales, gratificación que perciben con cargo a los presupuestos provinciales;

Considerando que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 encarga a los Profesores de Pedagogía de las Escuelas Normales la dirección de las prácticas de enseñanza hechas por los alumnos de las mismas en Escuela distinta de la graduada de la Normal respectiva, por lo que resulta que vienen a sustituir dichos Profesores a los indicados Regentes, debiendo, por lo tanto, aquéllos ostentar los mismos derechos y obligaciones que por ese concepto a los Regentes se señala,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se reconozca a D.ª Juana Lacaze el derecho a percibir, con cargo al presupuesto provincial de Alava, la cantidad anual de 500 pesetas por cada uno de los cursos académicos de 1918-19 y de 1919-20, durante los cuales, a los efectos indicados, ha suplido las veces de Regente de Escuela graduada aneja a la Normal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Genoveva del Pino y Balsera, Profesora numeraria de esa Escuela Normal, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUIPÚZCOA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Francisca Álvarez Solís, Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rosario Castañer, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Soria, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud a D. Juan García González, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Ampudia y Sánchez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TOLEDO.

Accediendo a lo solicitado por D.ª María García Navarro, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Auxilia numeraria de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 23.)

Quedando seis vacantes de la categoría de 2.000 pesetas en la plantilla de Auxiliares de Escuelas Normales, que se determina en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Auxiliares que a continuación se mencionan asciendan en las referidas vacantes por el orden de sus respectivos nombramientos, debiendo percibir el sueldo o gratificación que le corresponde a parte de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos en propiedad.

D. Luis Alonso, Pedagogía. Toledo. 2.000 pesetas de gratificación.

D. Mariano Javierre Orgié. Pedagogía. Soria. 2.000 pesetas de gratificación.

D. Juan Pérez Hernández. Pedagogía. Canarias. 2.000 pesetas de gratificación.

D. Luis Fernández Cid. Pedagogía. Orense. 2.000 pesetas de gratificación.

D. Gonzalo Mata y Avila. Pedagogía. Granada. 2.000 pesetas de gratificación; y

D. Miguel Ferrer Fernández. Pedagogía. Santiago. 2.000 pesetas de gratificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, ZARAGOZA, SANTIAGO Y GRANADA, Y DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA (CANARIAS).

(Gaceta del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando de la Cruz y Cuervas el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 19 de Septiembre de 1920 sobre la gratificación anual de 2.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Arévalo Muñoz, Profesor especial de Francés, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 4 de Diciembre de 1920 sobre la gratificación anual de 1.500 que actualmente disfruta,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistas las instancias de D.ª Luisa Moncó y Mateo y D.ª María de la Soledad Rodríguez Oller, Auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando se les abone los haberes devengados en concepto de quinquenios hasta la fecha de 8 de Agosto de 1920;

Considerando que en el Real decreto de 5 de Agosto del año anterior se dispone la formación de un Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y otro de Inspectoras de orden y clase, determinándose en el art. 7.º del referido Real decreto que dichos Escalafones se formarán atendiendo únicamente a la rigurosa antigüedad en el cargo de Auxiliar de Escuela Normal sin distinción de provincias

sin que pueda alegarse otros servicios y con supresión de quinquenios vencidos y por vencer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar las instancias de las solicitantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921. —*El Director general,* POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MADRID.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado dejar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado anunciado con fecha 18 de Noviembre de 1920, para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.
(*Gaceta* del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don Jerónimo Gallego y Prada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, a propuesta del Claustro de la misma, a D. Pablo Sotés Potenciano, Profesor numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

De conformidad con el párrafo primero del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas.

Las concurrentes deberán presentar sus instancias en esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde el de la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.
(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído por el Inspector encargado de la tercera zona, en virtud de denuncia formulada en oficio por el Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Medín, en el Ayuntamiento de El Pino;

Resultando plenamente comprobado que el mencionado Ayuntamiento no dispone en la actualidad de local Escuela y vivienda para Maestro;

Considerando que el Ayuntamiento de El Pino ha quebrantado una de las condiciones esenciales para la concesión que obtuvo por Real orden de 1.º de Mayo de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere anulada la creación definitiva de la Escuela Nacional mixta de Medín, y se invite al Maestro propietario D. Francisco Mosquera Manso a alegir una Escuela de las reservadas al turno de oposición que existen en esa provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.
(*Gaceta* del 28.)

Definitivamente creada una Escuela Nacional en Mirones, agregado del Ayuntamiento de Miera, por Real orden de 28 de Octubre último, y habiendo aparecido erróneamente en la *Gaceta* como de niños,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda rectificada la mencionada disposición en el sentido de que la referida Escuela, creada en Mirones, sea nacional unitaria de niñas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.
(*Gaceta* del 27)

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cago al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 17 de Enero de 1921.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Bayarcal	Almería	Bayarcal	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
2	Mascuerras	Santander	Cos	»	»	»	1	»
3	Santafé	Granada	El San	»	»	1	»	»
4	Cirat	Castellón	Aldea de Tormo	1	»	»	»	La mixta conviértese en niños.
5	Haro	Logroño	San Felices	»	»	»	1	»
			Totales	1	1	1	2	

Madrid 17 de Enero de 1921. (*Gaceta* del 25.)

Vistas las actas remitidas a este Ministerio por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1919, y respecto a las Escuelas que figuran en la adjunta relación;

Considerando lo prevenido en las Reales órdenes de creación provisional de las mencionadas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas a que se contrae la relación que se acompaña, y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros para las Escuelas cuya creación provisional se eleva a definitiva en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 18 de Enero de 1921.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN DEFINITIVAMENTE				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS Á CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Barco de Valdeorras	Orense	Villoria	»	1	»	»	La mixta pasa a niños.
2	Cocentaina	Alicante	La Alcudia	»	»	»	1	»
3	Cualedro	Orense	Pedrosa	»	»	1	»	»
4	Idem	Idem	Baldriz	»	»	1	»	»
5	Dodro	La Coruña	San Julián de Laiño	1	1	»	»	»
6	Jabaloyas	Teruel	Arroyofrío	»	»	1	»	»
7	La Orotava	Canarias	Perdoma	»	1	»	»	»
8	Idem	Idem	Dehesa Baja	1	1	»	»	»
9	Idem	Idem	La Florida	»	»	»	1	»
10	Idem	Idem	La Luz	»	»	»	1	»
11	Llodio	Alava	Aceta	»	»	1	»	»
12	Pozoamargo	Cuenca	Casas de la Lama	»	»	1	»	»
13	Valderredible	Santander	Campo de Ebro	»	«	1	»	»
14	Idem	Idem	Montecillo	»	»	1	»	«
15	Vega de Valcarce	León	Sotogandio La Portela	»	»	1	«	»
16	Villardebós	Orense	Sontocledo	»	»	1	»	»
17	Zapardiel de la Ribera	Avila	Zapardiel de la Ribera	»	1	»	»	La mixta pasa a niños.
			Total	2	5	9	3	

Madrid 18 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 25.)

Locales para Escuelas.

ÓRDENES

Vista la instancia del Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza del Ayuntamiento de Rodiezmo, en solicitud de que se autorice, con caracter definitivo la instalación de la Escuela de niñas en unas dependencias del edificio donde se encuentra la de niños, construída con subvención del Estado;

Resultando que fué autorizada la instalación provisional de dicha Escuela por el tiempo que duraran las reparaciones pedidas en el antiguo local;

Resultando que la Inspección informa, por la visita girada a dichas Escuelas, que carece de condiciones el local para instalarse las dos;

Considerando que el edificio construído con subvención del Estado, lo ha sido únicamente para la Escuela de niños, no reuniendo condiciones para instalar también la de niñas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de dicho Ayuntamiento, y que por la Junta local de primera enseñanza se facilite casa en condiciones adecuadas para instalar la Escuela de niñas, en armonía con lo dispuesto en el número 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y

demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la Escuela de asistencia mixta de Ezcoain, Ayuntamiento de Puértolas, carece de local que reuna condiciones y la Maestra de habitación decente y capaz,

Esta Dirección general ha dispuesto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local a que habilite casa en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela, y al Ayuntamiento a que proporcione a la Maestra habitación decente y capaz para ella y su familia o, en su defecto, una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio de que en la visita girada en 24 de Septiembre último a las Escuelas de Torreperogil apreció que éstas se hallaban instaladas en locales que no reunen condiciones higiénicas ni pedagógicas, y lo mismo las habitaciones destinadas a los Maestros, teniendo que proceder a la clausura de las referidas Escuelas, y que a pesar de los plazos concedidos al Ayuntamiento para que habilitaran locales en condiciones, nada había conseguido;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, y al Ayuntamiento proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia o, en su defecto, una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local a que facilite casa en condiciones adecuadas para instalar las referidas Escuelas, y al Ayuntamiento a que proporcione casas decentes y capaces para los Maestros; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio la clausura de la Escuela de niños de Caravia, por hallarse en ruinas el local donde se encontraba instalada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a que proporcione casa en condiciones para instalar la referida Escuela, ínterin se realizan las obras de reparación necesarias en el otro local.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación de D. Federico Yuste Velasco, Maestro de la Escuela de Sismundi, Ayuntamiento de Ortigueira, en queja contra la Junta local de primera enseñanza del referido Ayuntamiento, por no proporcionarle otro local para Escuela, por no reunir condiciones en el que se halla instalada;

Teniendo en cuenta que la Inspección informa que la Junta local ha abierto concurso para arrendar otro edificio, habiéndose distinguido siempre por su celo respecto a los intereses de la enseñanza primaria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la queja producida por el Sr. Yuste por improcedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Licencias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Justina Morán Val, Maestra de Almanza (León), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general de Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

ÓRDENES

Por Real orden de 22 del actual se ha concedido licencia, por enfermedad, a las señoras siguientes:

De cuarenta y cinco días: a D.ª Josefa López Portero, Maestra de La Higuera (Albacete), y D.ª María Monserrat Freixa, Maestra de Salau en Vilaseca (Tarragona).

De treinta días: a D.ª María Asunción Moral Movilla, Maestra de San Pedro y Ahedo (Burgos); D.ª Dolores Calvo García, Maestra de Neila de San Miguel (Avila); D.ª Angela Villafría Pampliego, Maestra de Bilbao (Vizcaya), y D.ª Higinia Santos Vega, Maestra de Mansilla Mayor (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, MURCIA, OVIEDO, SALAMANCA Y VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. José Velilla Alcrudo, Maestro de Paniza (Zaragoza), núm. 5.936 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Fidel Martín Mainar, Maestro de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), número 5.829 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Eduardo Falbiol Pérez, Maestro de Fuenllana (Ciudad Real), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Pristiano José López Alvarez, Maestro de Puente Castro (León), número 5.628 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Rosa Consuelo Alonso Benayas, Maestra que fué de la Escuela Nacional del Hospicio de Badajoz, núm. 1.523 del Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada;

Resultando que D.ª Rosa Consuelo Alonso Benayas, Maestra que fué de la Escuela Nacional del Hospicio de Badajoz, número 1.523 del Escalafón, ha sido nombrada Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Castellón por Real orden de 4 de Junio último;

Considerando que es ilimitada la excedencia por pase a otro destino de la enseñanza, según el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada que solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Rello del Amo, Maestra de Molino de Maquilón (Guadalajara), número 9.205 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Pleyau Condal, Maestra de Torraza (Guadalajara), núm. 3.726 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª María del Rosario Ruiz del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valloria (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Matías del Hoyo y Garcés del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Molinos de Razón (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Rafael Marzo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lanaja (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVEPSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Vidiella Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bañeras (Tarragona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Arcadio Fernández Maestro sustituto de Ablés, Concejo de Llerena (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Benito Méndez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Machez, en Tías (Gran Canaria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico de las ruinas del convento de San Antonio, de la villa de Mondéjar (Guadalajara);

Resultando que la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, se dirigió a este Ministerio manifestando que el Vocal de la misma D. Manuel Gómez Moreno, en sesión celebrada por la repetida Junta el 15 de dicho mes, propuso fuese declarado Monumento arquitectónico-artístico las ruinas del convento de San Antonio, de la villa de Mondéjar (Guadalajara), con el objeto de evitar la absoluta desaparición de un interesantísimo ejemplar de la arquitectura, en que se presentan mezclados elementos del ojival y del Renacimiento;

Resultando que la Junta superior de Excavaciones, competente para entender en esta clase de expedientes, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917 y haciendo suya la propuesta del referido Vocal, propuso que se accediera a lo solicitado, acompañando a su informe tres fotografías del edificio de que se trata.

De conformidad con los distintos extremos contenidos en el referido dictamen de la citada Junta superior de Excavaciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara Monumento arquitectónico-artístico las ruinas del convento de San Antonio, Fundación de los Condes de Tendilla, sito en Mondéjar, provincia de Guadalajara, siendo inscritas dichas ruinas, como tal Monumento, en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

2.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º Caso de acogerse el propietario de las ruinas declaradas Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en el art. 4.º al 8.º de dicha ley, antes de resolver emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.º De esta Real orden, declarando Monumento arquitectónico-artístico las ruinas del convento de San Antonio, sito en Mondéjar (Guadalajara), se darán traslados al señor Gobernador civil de Guadalajara, al Alcalde de Mondéjar, al propietario de las ruinas y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

5.º Que las fotografías que figuran en el expediente, y que se acompañan a la comunicación, sean devueltas para su custodia en el Archivo de la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Flores de dichos y hechos*, de la que es autor D. Francisco de P. Amat, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 125 ejemplares de la citada obra, al precio de ocho pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.000 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Francisco P. Amat, titulada *Flores de dichos y hechos*, sacados de varios y diversos autores, por el doctor Matías Duque, que acompañaba a la atenta comunicación de V. I., fecha 11 del mes corriente, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«El erudito y laborioso Catedrático D. Francisco P. Amat, en quien se reunen dichosamente la vocación histórica y el ingenio literato, ha tenido la idea feliz de publicar, en elegante volumen un muy curioso manuscrito hallado en la Biblioteca Nacional, *Flores de dichos y hechos*, sacados de varios y diversos autores, por el doctor Matías Duque. Pertenece esta obra al género clásico y lozanísimo de las útiles y deleitables, donde se juntan agradablemente la anécdota y la fábula, el honesto recreo y la intención moral: «Silvas y Florestas,» de varia lección y apacible entretenimiento, tan del gusto de todos los siglos y muy singularmente de aquel apellidado de Oro, en el que el afán vulgarizador, la erudición histórica, la amenidad literaria y aun cierta dosis de amable candidez, movían las doctas plumas de los Zapatas y Mexías, los ingenios más populares y garbosos de Timoneda; el P. Guevara, Pinedo y Santa Cruz.

»No llega el libro de Matías Duque, ni con mucho, a las cumbres de esa literatura enciclopédica, en todos los tiempos renovada, que en diversas formas se reproduce, desde los apotegmas de Plutarco a los de Erasmo de Róterdam, y culmina con luminosa perfección y sentido profundamente moderno en los *Ensayos*, de Montaigne.

»Harto más humilde el compilador de las *Flores*, redújose a formar un ramo con cuantas pudo haber en los libros y en la tradición oral, *no sin desvelo y para huir del ocio, padre de tantos delitos, padrastro de tantas virtudes*, pero lo aliñó con tan buena gracia, noble estilo y maduras reflexiones, con tal copia de ejemplos y sentencias, frases de varones famosos, máximas y noticias de erudición y recreo, que pedía, ciertamente, salir a la luz, por manos diestras y cariñosas, después de dos siglos de inmerecida obscuridad. Fué el doctor Matías Luque, según las diligentes averiguaciones del Sr. Amat, un Sacerdote palentino, Párroco de la villa de Saldaña en los últimos lustros del siglo XVII, varón piadoso y agudo, autor de prosas y versos que, conforme lo deja entender, hubieron de granjearle menos lauros que sinsabores y enojos.

»Discreto y paciente, púsose a recordar hazañas memorables, anécdotas de la clásica antigüedad, ejemplos de hombres famosos, tal vez para olvidarse de sus contemporáneos y distraer el tiempo en que vivía; aquel tiempo de la primera decadencia española, que tanto se asemeja al presente en muchas y diversas circunstancias.

»Aun por esto mismo, es útil la vulgarización de un libro que al poner delante de los ojos hechos y dichos célebres, incite a seguirlos con la perenne emulación de las virtudes históricas.

»Meritísima es, pues, la empresa del Sr. Amat, fiel y esmerada la edición que ha hecho de la obra, y muy estimable también el prólogo, el ensayo de bibliografía anecdótico-histórica y los índices con que ilustra y completa las *Flores* del buen Cura de Saldaña.

»Por todo lo cual, el Académico que suscribe, favorecido por el insige Director de la Real Academia Española para informar la obra de D. Francisco de P. Amat, propone, salvo mejor opinión, que se otorgue un dictamen favorable a la solicitud del interesado para la adquisición de ejemplares de su obra con destino a las Bibliotecas públicas.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Código de Tortosa*, de la que es autor D. José Foguet Marsal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran cien ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.000 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1919.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El *Código de las costumbres escritas de Tortosa*, obra de D. José Foguet Marsal, remitida a esta Real Academia para su informe, a los efectos del art. 1.° del Real decreto de 1.° de Junio de 1900, por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I., merece el mayor aplauso y la protección oficial para compensar en algún modo el acabado trabajo de su autor.

La idea de haber publicado a doble texto el *Llibre de la Cadena*, que debe conservarse en el Municipio de Tortosa y que es el que el autor ha tenido a la vista y el que ofrece mayor garantía de autenticidad, avalora notablemente su trabajo. El plan y el método seguido por D. José Foguet Marsal se ajusta en un todo, según manifestación propia, al plan trazado por su antecesor, D. Ramón Foguet, cuyas obras constituyen un verdadero monumento histórico legislativo en su trabajo *El Libre de las costums generals escrites de la insigne ciutat de Tortosa*. Trabajos como el del Sr. Foguet y Marsal, en el *Código de las costumbres escritas*, es de los que deben premiarse, no sólo por su gran valor científico, sino por la enseñanza que prestan a nuestra juventud estudiosa, proporcionándola, con tan luminosa labor, los medios de adelantar en el conocimiento de nuestras instituciones y nuestras costumbres, y dándola facilidades, con la lectura de libros de tal fuste, para adquirir un extenso conocimiento del Derecho escrito.

Por tanto, cree de justicia esta Real Academia que el libro del Sr. Foguet Marsal, a que el presente informe se refiere, sea favorecido por el Estado mediante la adquisición de ejemplares con destino a las Bibliotecas públicas.

Madrid 7 de Enero de 1919.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 21.)

Museos arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo ingresado en el Museo Arqueológico Nacional el tesoro descubierto casualmente en Aliseda, provincia de Cáceres, compuesto de alhajas de oro y piedras finas, objetos de plata y otras materias, y de conformidad con la propuesta hecha acerca del particular por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al Director de dicho Museo, D. José Ramón Mélida y Alinari; al Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Cáceres, D. Publio Hurtado, y a los Vocales de ésta, don Juan Sanguino y D. Miguel Angel Ortí, por el celo, desinterés y acierto con que han cooperado desde el momento del hallazgo a la finalidad lograda, de que aquel tesoro enriquezca y acreciente las colecciones del mencionado Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 20.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

»Art. 76. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

»1.ª Ser español.

»2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la Ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas, o prestado mar, cada protección a las Artes o a los artistas.

»3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art. 77. Para figurar como candidato aspirante a la plaza de Académico de número se necesita que preceda, o solicitud del interesado o propuesta firmada por tres Académicos de número con el «Dese cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre, con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.»

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones del Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 17 de Febrero próximo, a las doce de la mañana.

Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Secretario general*, ENRIQUE M. REPULLÉS Y VARGAS.

(*Gaceta* del 21.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ANUNCIO

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL CONCURSO DEL AÑO 1922.

Artículo 1.° La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Madrid, abre concurso público para adjudicar tres premios a los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

1.° «Necesidad del cálculo diferencial absoluto. Exposición de los principios fundamentales y de las más importantes aplicaciones del mismo.»

2.° «Teoría de los motores asincrónicos monofásicos.»

Debe comprender la de los motores monofásicos sin colector, la de los monofásicos con colector, extendida, la de los últimos, a los motores en serie, simples; los en serie compensados; los de repulsión y los llamados mixtos, por participar, en mayor o menor grado, de las propiedades de los anteriores.

3.° «Estudio de algún grupo de hongos de la flora española.»

Art. 2.° Los premios que se ofrecen y adjudicarán, conforme lo merezcan las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio propiamente dicho, accésit y mención honorífica.

Art. 3.° El premio consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicación; una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en se-

sión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien le hubiere merecido y obtenido o a persona que le represente; retribución pecuniaria al mismo autor o concurrente premiado, de 1.500 pesetas; impresión, por cuenta de la Academia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

Art. 4.º El premio se adjudicará a las Memorias que no sólo se distingan por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada para que desde luego pueda procederse a su publicación.

Art. 5.º El accésit consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicados del mismo modo, y en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

Art. 6.º El accésit se adjudicará a las Memorias poco inferiores en mérito a las premiadas y que versen sobre los mismos temas o, a falta de término superior con que compararlas, a las que reunan condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

Art. 7.º La mención honorífica se hará en un diploma especial, análogo a los de premio y accésit, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado o a persona que lo represente.

Art. 8.º La mención honorífica se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que, por no estar exentas de lunares e imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de accésit.

Art. 9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 31 de Diciembre de 1922, a las diez y siete horas; plazo hasta el cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, núm. 27, cuantas Memorias se presenten.

Art. 10. Podrán acudir al concurso los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten Memorias que satisfagan a las condiciones aquí establecidas. Se exceptúan los individuos numerarios de esta Corporación.

Art. 11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano o latín.

Art. 12. Las Memorias que se presenten optando al premio se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio o paradero.

Art. 13. De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará a las personas que los presenten y entreguen un recibo en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

Art. 14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premios o accésit se abrirán en la sesión en que se acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados, en aquellos pliegos contenidos.

Art. 15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de mención honorífica no se habrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle se publicarán en la *Gaceta de Madrid* los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad a sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian a la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

Art. 16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con accésit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes a las Memorias agraciadas con mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubieren concedido permiso para abrirlos.

Art. 17. Las Memorias originales, premiadas o no premiadas, pertenecen a la Academia, y no se devolverán a sus autores. Lo que por acuerdo especial de la Corporación podrá devolvérseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratado, como modelos de construcción, atlas o dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones de objetos naturales, etc. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 31 de Diciembre de 1920.—*El Secretario*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.

CONCURSO Y PREMIOS DEL AÑO 1919

Ha obtenido premio la Memoria núm. 4, señalada con el lema «La Science est essentiellement mobile et n'est formée que d'approximations successives» y titulada *Nociones fundamentales de Mecánica relativista.*

Abierto el pliego correspondiente, resultó ser autor de la misma el Sr. D. José María Plans y Freire.

La Memoria señalada con el núm. 1 y lema «El agua es un cuerpo quemado» no se consideró merecedora de recompensa de ninguna clase, por tratar un asunto que no es de la competencia de esta Academia.

La señalada con el núm. 2 y lema «Aragón» fué premiada con mención honorífica; mas publicado el anuncio correspondiente en la *Gaceta* del 7 de Julio de 1920, conforme a la condición quince de la convocatoria, transcurrió el plazo de dos meses en ella concedido, sin que su autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido.

La Memoria núm. 3, señalada con el lema «Berzelius», fué retirada del concurso.

Los pliegos correspondientes a las Memorias números 1 y 2, en los que debían constar los nombres de los autores respectivos, fueron, sin abrirlos, destruídos por el fuego.

Para el concurso a premios del año de 1920 se han presentado tres Memorias, señaladas con los números y lemas siguientes:

1. «En los cálculos de investigación es necesario proceder con mucho cuidado para no dar lugar a la identidad.»
2. «Nihil novum sole.»
3. «Labor improbus.»

Madrid 17 de Enero de 1921.—*El Secretario general*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.

(Gaceta del 21.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

La última sesión que ha celebrado esta docta Corporación se ha consagrado a cubrir la vacante que dejó el fallecimiento del señor Marqués de Foronda.

Pasados los avisos reglamentarios asistió gran afluencia de Académicos, y después del despacho del día, el señor Secretario dió cuenta de las dos propuestas que había presentadas, y cuyas firmas nuestros lectores conocen.

Los firmantes de la presentada en honor del Sr. Bullón, entonces retiraron la suya y quedó subsistente sólo la del reverendo P. Fray Guillermo Antolín, Agustino, a quien se había añadido las firmas de los Sres. Laiglesia y Rivera y Tarragó.

Comenzado el acto tomaron parte en él los 29 Académicos presentes, y hecho el escrutinio, resultaron 28 votos en favor del P. Antolín y una abstención.

El Director, señor Marqués de Laurencín, declaró la unanidad y proclamó Académico al electo.

Acto continuo se levantó la sesión.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 4 de Febrero de 1921 — Núm. 10

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Declarando de mérito la obra de D. Juan Carreras. Página 162.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Autorizando al Cónsul de España en Munich para dar posesión del cargo de Auxiliar de la Universidad Central al Sr. Ranedo.—Página 162.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Organizando un grupo de Inspectores y Maestros de primera enseñanza a fin de que visiten durante dos meses los Establecimientos escolares de Francia.— Página 162.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Declarando exceptuada de amortización la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Huelva.—Página 163.*

Nombrando Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Zaragoza a D. Juan P. Soler Carceller.—Página 164.

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos de Castellón y Lugo.—Página 164.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas anteriormente citadas.—Página 164.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Joaquín Núñez de Conto, Profesor de Gimnasia del Instituto de Orense.—Página 164.*

Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Huesca.—Página 164.

Anunciando la provisión de la plaza citada. Página 165.

COMERCIO.—*Concediendo la excedencia voluntaria a D. Carlos Renslaw Darmanín, Profesor de la Escuela Profesional de Cádiz.—Página 165.*

Concediendo cuatro meses de licencia, por enfermo, a D. Belisario Santocildes Palazuelos, Catedrático de la Escuela Pericial de León.—Página 165.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo pensión a alumnos aprendices de los talleres de Cerámica, Carpintería artística y Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Página 165.*

Concediendo validez de asignaturas de la Academia militar de Toledo al Sr. Gutiérrez.—Página 165.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO. — *Desestimando instancia de D. Cecilio Rodríguez. Página 165.*

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspectora de primera enseñanza de la zona de inspección femenina de la provincia de Guipúzcoa.— Página 166.*

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Declarando responsables a los Jefes de las Secciones administrativas de la formación de nóminas de los Maestros.—Página 166.*

ASUNTOS VARIOS. — *Desestimando instancias de los Sres. Sopena, Serradell y Serrate.—Página 166.*

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Interesando a los Gobernadores de Navarra, Valladolid, León y Soria obligue a los Ayuntamientos de Valle de Izagaondoa, Pozaldez, Cacabelos y Póveda a facilitar casa-habitación a a los Maestros.—Página 166.*

Ordenando se instale la Escuela de San Pedro de Ontes-Muros en Sierra de abajo.— Página 167.

CASTIGOS. — *Sobreseyendo los expedientes instruídos a los Sres. Zapatero y González.—Página 167.*

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de la señora Inchausti.—Página 167.

Declarando incurso en el citado art. 171 a D. Manuel Millán.—Página 168.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D.ª Josefa Martínez.—Página 168.*

Denegándosela a D. Rafael Millán y D. Florencio Ayora.—Página 168.

LICENCIAS.—*Concediendo treinta días de licencia a D. Teobaldo Barcenilla.—Página 168.*

Concediendo permiso para oposiciones a los Maestros que se expresan.—Página 168.

OTROS ASUNTOS. — *Concediendo autorización para que puedan subsistir las Asociaciones del Magisterio de Castropol y de Pravia (Oviedo).—Página 168.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando Director de la Escuela Nacional graduada de niños establecida en la plaza de Santa Marta, de Zaragoza, a D. Pedro Arnal Cavero.—Página 169.*

Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada a D.ª María Cantero.—Página 169.

Idem Maestro de sección de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona a D. Vicente Vaudelles. — Página 169.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se expresan.—Página 170.

Desestimando instancias de las Sras. Sánchez y Fernández y Sres. Del Pino, Periañez y Oliva.—Página 170.

Aprobando el nombramiento de Maestra de la Escuela de Patronato de Macharaviella (Málaga).—Página 170.

Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida a D. Raimundo Gutiérrez Alvarez.—Página 171.

Desestimando la solicitud de permuta de las Sras. Fresnadillo y Roces.—Página 171.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se citan a doña Francisca Alonso, D. Francisco Ulrabo y D.ª María Hernández.—Página 171.*

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS. — *Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior*

de Arquitectura de Barcelona. — Página 171.
Disponiendo se anuncien a oposición libre las Cátedras de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, y la de Topografía y trazado y Urbanización de poblaciones, vacantes en la misma Escuela.—Página 171.
Anunciando a concurso entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 171.
Anundiando a oposición libre las Cátedras de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, y la de Topografía y trazado y Urbanización de poblaciones, vacantes en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona. — Página 172.
PERSONAL. — *Nombrando Oficial de tercer grado a D. Manuel Feltrer.—Página 172.*
Disponiendo se anuncie concurso para proveer 10 plazas vacantes en los Establecimientos que se indican, a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 172.
Corporaciones oficiales.
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS. — *Resolviendo el concurso ordinario del año 1917 acerca del tema «Estudio histórico crítico de las doctrinas de un filósofo español».—Página 172.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Filosofía de la ley, según Santo Tomás de Aquino,* del Catedrático de esa Universidad, D. Juan Carreras Arañó, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Se remite a informe de este Consejo la obra del Catedrático de Derecho de la Universidad de Granada, D. Juan Carreras Arañó, *Filosofía de la ley según, Santo Tomás de Aquino,* que ha sido informada favorablemente por la Academia de Ciencias Morales y Políticas, proponiendo sea declarada de mérito para la carrera del autor.

»El tratado del Sr. Carreras es un tomo en 8.º de XVI-175 páginas, dividido en títulos a la manera de los antiguos tratadistas y precedido de una bibliografía, que aunque no agota, ni mucho menos, la abundantísima Minerva tocante al tema, está bastante bien elegida y acreditada la laboriosidad del autor.

»Las referencias bibliográficas que se hacen en el curso de la obra, con las notas, son más incompletas. Aunque el asunto que considera el Sr. Carreras ha sido muy estudiado, y acaso habría sido preferible a la composición que se ha formado este autor una exposición histórica que mostrase la fecundidad de la doctrina tomista de la ley en las sucesivas etapas del tomismo, hasta llegar a los días actuales, el trabajo del Sr. Carreras revela laboriosidad y competencia, y merece que se le declare de mérito para los efectos del decreto de provisión de Cátedras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con devolución de la obra del Sr. Carreras. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Ranedo Sánchez, Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central;

Considerando que el Sr. Ranedo se encuentra en Munich, comisionado por la Junta para Ampliación de estudios, realizando trabajos en unión del Catedrático D. Julio Casares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, por el Cónsul de España en Munich, se dé posesión al Sr. Ranedo de su cargo de Auxiliar temporal, para el que fué nombrado con fecha 4 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas dice a este Ministerio en oficio fecha de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios ha concedido, dentro de la actual convocatoria, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 8.º, algunas pensiones a Profesores de Escuela Normal e Inspectores de primera enseñanza y Maestros que habían presentado sus trabajos suficientes para realizar individualmente en el extranjero estudios relacionados con su profesión.

»Mas al lado de ellos, en el ejercicio de la enseñanza, hay numerosas personas que por su juventud o por no haber recibido aún la orientación necesaria no se hallan en condiciones de ofrecer publicaciones y trabajos de calidad que garantice la preparación requerida para la concesión de aquellas pensiones. Por otra parte, es evidente que estos elementos pueden recoger en el extranjero sugestiones y noticias que repercutan eficazmente en su labor diaria si la estancia en otros países va acompañada de una tutela que asegure el influjo que se busca.

»De aquí la organización de una excursión colectiva al extranjero que la Junta propone hoy a V. E. dentro de las siguientes condiciones:

»Formará parte de dicha excursión, divididos en dos secciones, un grupo de Inspectores y Maestros de primera enseñanza, dirigidos por personas conocedoras de los países que habrán de visitar.

»La sección de Inspectores de primera enseñanza estudiará la organización de la enseñanza primaria francesa en todos sus grados y variedad de Establecimientos, desde las Escuelas maternales a las Escuelas Normales primarias y superiores, fijándose muy especialmente en el servicio de la Inspección, a cuyo efecto quedarán adscritos durante algunas semanas a este servicio, acompañando en sus visitas y trabajos a los Inspectores franceses.

»La sección de Maestros, además de considerar el funcionamiento de los diversos tipos de Escuelas rurales y urbanas, deberá participar en prácticas de enseñanza en clases especialmente elegidas, estudiando la metodología de todas las diversas materias, la forma de desarrollarse la vida escolar, la organización de las obras complementarias y el influjo de éstas en el ambiente social.

»Para uno y otro propósito la Junta cuenta con el apoyo, generosamente ofrecido, de las autoridades escolares francesas, entre ellas M. Lapie, Director general de primera enseñanza.

»Análoga ayuda han encontrado siempre en Bélgica y Suiza

los grupos de Maestros enviados por la Junta en 1911, 1912 y 1913 a dichos países, que pudiera visitar ahora el nuevo grupo si las circunstancias económicas y el estado actual de los servicios escolares aconsejan la ampliación del viaje a aquellas naciones.

»Y para que los resultados que se buscan queden más asegurados, se procura, en el proyecto que la Junta eleva hoy a V. E., asegurar un conocimiento mínimo y necesario del idioma francés que facilite a los pensionados el estudio que habrán de realizar en el extranjero.

»La Junta se propone, con la organización de estos viajes colectivos, cooperar a la acción del Ministerio en el mejoramiento de nuestra enseñanza primaria. En un corto período, si las Cortes mantienen en Presupuestos la cantidad consignada para este servicio, podrá la Junta hacer que amplíen en el extranjero su preparación la mayoría de nuestros Inspectores de primera enseñanza y procurar igual facilidad a grupos o Profesores de Escuela Normal y de Directores de Escuelas graduadas, ya que el número reducido de estos funcionarios y Profesores facilita grandemente el propósito de su renovación cultural y pedagógica.

»Atendiendo a estas razones, esta Junta, en sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó elevar a V. E. la siguiente propuesta:

»1.º Se organiza un grupo de Inspectores y Maestros de primera enseñanza a fin de que visiten, durante dos meses, los Establecimientos escolares de Francia y queden temporalmente adscritos a servicios de inspección y prácticas docentes.

»2.º Dirigirá dicho grupo D. Luis Alvarez Santullano, Inspector de primera enseñanza agregado a la Junta para Ampliación de estudios, auxiliado por D. Angel Llorca y García, para la sección de Maestros, y D. Eusebio José Lillo y Rodelgo, para la sección de Inspectores, ambos anteriormente pensionados en el extranjero.

»3.º Formarán la sección de Maestros:

D. Isidro Almazán y Francés, de Madrid.
» Manuel Alonso Zapata, de Madrid.
» Eduardo Cantó Rancaño, de Madrid.
» Martín Chico Suárez, de Soria.
» Camilo Chousa López, de Sevilla.
» Francisco del Fresno y Sánchez, de Lozoyuela (Madrid).
» Joaquín García Ortega, de Páramos de Sil (León).
» Emilio Gazapo Abelló, de Masías de San Hipólito de Voltgrat (Barcelona).
» Rafael Giner Daroca, de Valencia.
» José Herrero y Pérez, de Ciudad Real.
» Lorenzo de la Peña Lobón, de Ibros (Jaén).
» Sidonio Pintado Arroyo, de Madrid.
» Dionisio Prieto Fernández, de Madrid.
» José César Rodríguez, de Algete (Madrid).
» Joaquín Solana y San Martín, de Madrid.

»*Suplentes:* D. Fausto de las Cuevas y Díaz, de Dusto (Pontevedra).
D. Dionisio Correas Fernández, de Madrid.
» Celestino Rodríguez y Gutiérrez, de Rodiesmo (León).
» Carlos de Sena González, de Guijuelo (Salamanca).
» Gonzalo Junquera y Lucas, de Madrid.
» Tomás Villalpando Miguel, de Colmenar de Oreja (Madrid).

»Formarán la sección de Inspectores:

D. Valentín Aranda y Rubiales, de Cuenca.
» Antonio Ballesteros y Usano, de Segovia.
» Juan Capó y Valls, de Baleares.
» Manuel Díaz Rosas, de La Coruña.
» Félix Isaac Faro de la Vega, de Burgos.
» Federico García y Díaz, de Avila.
» Eladio García y Martínez, de Navarra.
» Alfredo Gil y Muñiz, de Jaén.
» Lorenzo Gordón y Gómez, de Badajoz.
» Gervasio Manrique y Hernández, de Soria.
» Agustín Nogués y Sardá, de Madrid.
D. Juan Novás y Guillén, de Pontevedra.
» Federico Ortega y Valero, de Valencia.
» Francisco Rodríguez y Besteiro, de Madrid.
» Angel Rodríguez y Mata, de Cáceres.
» Juan José Senont e Ibáñez, de Alicante.

»*Suplentes:* D. Pablo Otero y Sastre, de Logroño.
D. José Junquera Muné, de Gerona.
» Gregorio Bella y Subirats, de La Coruña.
» Juan Vives Llorca, de León.

»4.º Se concede a cada uno de los Directores, Maestros e Inspectores que forman el grupo, en concepto de pensión, 350 pesetas, y 700 para gastos de viaje. El importe de las pensiones será librado a favor del Habilitado de esta Junta, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 8.º, y su empleo se justificará en la forma ordinaria.

»5.º Antes de emprender el viaje, los pensionados habrán de realizar pruebas de suficiencia en el idioma francés para mostrar que pueden traducir al castellano una página a libro abierto y sin auxilio de diccionario.

6.º Aparte de las visitas a los Centros escolares de Francia, de las prácticas de inspección y pedagógicas que constituyen el objeto principal de la excursión, el Director del grupo podrá, con aprobación de la Junta, organizar la visita a las Escuelas de Bélgica y Suiza, en el caso de obtenerse las facilidades necesarias para que la estancia en dichos países resulte provechosa.

7.º Los Inspectores y Maestros pensionados, además de llevar el diario de la excursión en la forma en que el Director de ésta determine, presentarán a la Junta, dentro del mes siguiente a su regreso, un trabajo acerca de una cuestión concreta de Metodología u organización escolar, enlazada con su actitud profesional y docente. La Junta podrá publicar estos trabajos en la forma que interese mejor para su difusión en las Escuelas Nacionales.

8.º Los pensionados darán igualmente cuenta a la Dirección general de primera enseñanza, dentro de un plazo de dos años, de la aplicación que haya podido hacer en las Escuelas que les están confiadas de los estudios realizados durante su estancia en el extranjero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta moción, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la amortización de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Huelva, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Claustro, demostrando la necesidad de exceptuar de la amortización la expresada Cátedra, así como el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión, ha tenido a bien declarar exceptuada de dicha amortización la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Huelva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública en pleno, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan P. Soler Carceller Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan P. Soler Carceller.

Catedrático numerario de la asignatura objeto del concurso en virtud de oposición y Real orden de 24 de Marzo de 1903. Tiene publicadas varias obras informadas favorablemente por el Claustro y declaradas de mérito por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado 2.° de la Real orden de 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Castellón, se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso previo para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lugo;

Teniendo en cuenta que la última provisión en propiedad fué por oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida vacante a concurso de traslado entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar Cátedras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(*Gaceta* del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar Cátedras.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(*Gaceta* del 29.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Núñez de Conto, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Orense, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto general y técnico de Huesca;

Teniendo en cuenta lo establecido en las Reales órdenes de 4 de Octubre de 1916 y 21 de Febrero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso entre los Profesores de igual asignatura que figuran en el Escalafón, siendo objeto de excedencia los que, declarados excedentes por la citada Real orden de 4 de Octubre, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma población y estén comprendidos en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Profesor de la asignatura de Religión, que ha de proveerse por concurso, conforme a la dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar a dicho concurso todos los Profesores de Religión que figuran en el Escalafón de 31 de Marzo de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRÓ.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Renslaw Darmanín, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878 y lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Belisario Santocildes Palazuelos, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de León, cuatro meses de licencia por enfermedad; entendiéndose que los primeros quince días son con medio sueldo y el resto sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 55, del Presupuesto vigente de este Departamento un crédito de 14.112 pesetas para pago de pensiones a los alumnos aprendices de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El aprendizaje retribuído en los talleres de Cerámica, Carpintería artística y Metalistería del expresado Centro comprenderá cuatro alumnos pensionados de primer año en cada uno.

2.º Dichos alumnos percibirán una pensión de 0,75 pesetas por cada uno de los doscientos noventa y cuatro días laborables del año, y

3.º Por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se librará a favor del Habilitado de la expresada Escuela la cantidad de 2.646 pesetas, importe de las pensiones de los 12 alumnos, a razón de 0,75 pesetas diarias cada uno, durante los doscientos noventa y cuatro días laborables, con cargo al crédito a que se hace referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José Gutiérrez Fernández, en la que solicita validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en la Academia militar de Toledo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Teniente de la Guardia civil D. José Gutiérrez Fernández solicita convalidar para el Peritaje de Aparejador asignaturas aprobadas en la Academia del Arma de Infantería;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición del interesado,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que procede sean conmutadas a D. José Gutiérrez Fernández para el Peritaje de Aparejador, además del exámen de ingreso, las asignaturas siguientes: Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos); Trigonometría y Topografía; Mecánica general; Dibujo geométrico (primero y segundo cursos) y Geometría descriptiva, por las equivalentes aprobadas en la Academia militar de Toledo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Cecilio Rodríguez y Rivero, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza y opositor admitido a los ejercicios para proveer la plaza de igual clase que en la Escuela Normal de Maestros de esta Corte se encuentra vacante, instancia en la que pide que D. Dámaso Miñón y Villanueva y D. José Herrero sean excluídos de la lista de aspirantes a tomar parte en dichas oposiciones;

Considerando que el derecho que asiste a D. José Herrero y Pérez a tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales dimana de la Real orden de 8 de Mayo de 1920, y el que igualmente acredita tener D. Dámaso Miñón Villanueva proviene de la de 14 de Abril de 1919, ambas anteriores a la fecha de la convocatoria para proveer mediante oposición la plaza de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte;

Considerando que ambas resoluciones, como tales Reales órdenes, son firmes y subsistentes, sin que contra ellas quepa recurso alguno en vía administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D. Cecilio Rodríguez y Rivero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Inspección de primera enseñanza.

ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Inspectora de primera enseñanza correspondiente a la zona de inspección femenina de la provincia de Guipúzcoa.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Inspectoras de primera enseñanza.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será la antigüedad de las concurrentes, determinadas por el número que cada una de ellas tenga en el Escalafón general de Inspectores de primera enseñanza, y

4.° Las aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Secciones de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la comunicación de la Inspección de esa provincia y el informe de la Sección administrativa de la misma acerca de la suspensión de haberes decretada por esta última contra la Maestra de Monrós, D.ª Matilde Gusí;

Resultando probado que ésta no estaba al frente de su cargo desde el mes de Septiembre último;

Considerando que, sin perjuicio de lo que posteriormente resulte en los expedientes que, con arreglo a los artículos 170, en relación con el 171, han de formarse, de acuerdo con el 125 del Estatuto, a los Maestros que abandonen sus puestos, los Jefes de las Secciones administrativas son responsables de las nominas que autorice y, por consecuencia, tienen que abstenerse de hacerlo cuando les conste que un Maestro no está al frente de su Escuela sin motivo justificado,

Esta Dirección general ha acordado aprobar lo actuado en este asunto por la Sección administrativa de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Asuntos varios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Ramón Sopena solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra de que es autor, titulada *El Silabario del nene*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el libro titulado *El Silabario del nene;*

»Resultando que el editor D. Ramón Sopena, residente en Barcelona, pide se declare dicho libro de utilidad en las Escuelas;

»Considerando que no ofrece novedad ni originalidad alguna,

»Esta Comisión opina procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Juan Serradell solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra de que es autor, titulada *Catecismo patriótico*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Juan Serradell Jorba solicitando sea declarada de texto o de utilidad la obra de que es autor, titulada *Catecismo patriótico*,

»Esta Comisión opina, respecto a la declaración de libro de texto, no ha lugar, por hallarse prohibido, y en cuanto a la utilidad, no procede concederla por su defectuosa impresión y por no encerrar novedad ni originalidad alguna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Pedro Serrate solicitando sea declarada obligatoria en las Escuelas la obra de que es autor, titulada *Catecismo patriótico*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro Serrate solicita se declare de texto obligatorio en las Escuelas su libro titulado *Catecismo patriótico.*

»Estando prohibida la declaración que se solicita,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición de dicho Sr. Serrate.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Locales para Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio la clausura de la Escuela de asistencia mixta del pueblo de Indurain por hallarse en ruina el local donde se encontraba instalada y que la Maestra carece de habitación en condiciones;

Teniendo en cuenta que la Inspección ha practicado repetidas gestiones cerca de las Autoridades locales para que se facilite edificio que ofrezca las seguridades debidas y que a las Juntas locales comprende practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Valle de Izagaondoa a que proporcione casa en condiciones para instalar la referida Escuela, y al Ayuntamiento que facilite habitación decente y capaz para la Maestra y su familia; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Vista la instancia de D. Amador Sarmentero y Sánchez, Maestro interino de Ea (Vizcaya), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Pozaldez, en esa provincia, le abone los alquileres que por el concepto de casa resulta adeudarle desde Enero hasta Agosto de 1919, durante cuyo tiempo desempeñó dicha Escuela interinamente;

Teniendo en cuenta que el Alcalde de Pozaldez, en su informe, hace constar ser cierta la reclamación y que la causa de no pagar obedece a falta de recursos por el Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Pozaldez abone al Sr. Sarmentero lo que por el concepto de casa resulta adeudarle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que el Maestro auxiliar de la Escuela de niños de Cacabelos ha solicitado del Ayuntamiento habitación decente y capaz para él y su familia, habiéndose negado dicha Corporación a facilitarla, fundándose en no figurar tal atención en presupuesto;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, que obliga a los Ayuntamientos a proporcionar casa para los Maestros o, en su defecto, una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Cacabelos a que cumpla con lo establecido en dicho Real decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que en la visita girada a la Escuela de niños de Póveda, pudo apreciar el mal estado del local Escuela y vivienda de la Maestra y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que hicieran las reformas necesarias en los locales referidos nada ha conseguido, teniendo que proceder a la clausura de dicha Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Póveda a que proporcione casa en condiciones para instalar dicha Escuela, y al Ayuntamiento a que facilite habitación decente y capaz para la Maestra y su familia, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la instancia suscrita por varios padres de familia y vecinos de San Pedro de Ontes-Muros solicitando que la Escuela de niñas y niños sean trasladadas al centro del distrito escolar;

Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspección, informa que la Escuela de niñas está dentro del distrito escolar de Sierra de abajo y la de niños se halla fuera del mismo, debiendo radicar en él;

Considerando que para bien de la enseñanza, la instalación de las Escuelas debe hacerse en el punto más céntrico del distrito escolar, correspondiendo a las Juntas locales, con la anuencia de la Inspección, proceder al traslado de las mismas y practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la Inspección, que la Escuela Nacional de niños citada se instale dentro del distrito escolar de Sierra de abajo, previos los requisitos que establece el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 23 de Junio del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente de incompatibilidad de D. Vicente Zapatero Toca, Maestro de Navia de Suarna (Lugo), convertido en gubernativo de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1920;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza, por unanimidad, acordó solicitar la declaración de incompatibilidad del Maestro Sr. Zapatero con las autoridades a consecuencia de tenerlo por un indigno Profesor y mal vecino;

Considerando que no se ha probado ninguna de las faltas atribuídas a este Maestro por la referida Junta y que, en cambio, 20 vecinos, entre ellos el Notario, manifiestan que el señor Zapatero es un buen funcionario y honrado que cumple con toda diligencia sus obligaciones profesionales, y que protestan de la conducta seguida por quienes quieren el traslado del Maestro porque obedecen a fines bastardos;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Plácido González, Maestro interino de Chagoazoso, en La Mezquita (Orense), y teniendo en cuenta que el motivo de hallarse ausente de su cargo este Maestro durante el mes de Septiembre último se debió a encontrarse enfermo;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª María Presentación Inchausti, Maestra de Morga (Vizcaya);

Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 23 de Abril de 1920, a causa de no hallarse en su destino al girar visita extraordinaria de inspección a su Escuela;

Considerando que su ausencia fué por breves días y a consecuencia de hallarse enferma, según justifica con certificación facultativa;

Considerando que numerosos vecinos declaran estar satisfechos de la labor de la Maestra;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la orden de 23 de Abril de 1920, declarando a esta interesada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Manuel Millán, Maestro de La Zoma (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Josefa Martínez Segrellés solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Rafael Millán Comitres, solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegando la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D. Florencio Ayora Chaves, solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Licencias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Teobaldo Barcenilla Esquevillas, Maestro de Burgos, núm. 594 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Alberto Escalada González, Maestro de Torrecilla (Cuenca), número 11.087 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Tomás Juan Esteban Encabo, Maestro de Echarri de Echauri (Navarra), núm. 8.351 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Julio Núñez Rodríguez, Maestro de Calzada de don Diego (Salamanca), núm. 4.209 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Otros asuntos.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Juan Pérez Martínez, Presidente de la Asociación del Magisterio de Castropol (Oviedo), en súplica de que se le conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda legalmente subsistir, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación, en cumplimiento del artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, tiene presentado en el Gobierno civil el Reglamento por que se rige actualmente, acompañándose al presente expediente un proyecto de reforma de aquél;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección y la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo;

Considerando que la Asociación, según su antiguo Reglamento y la reforma que del mismo se acompaña, se propone fines legítimos, no siendo obstáculo su funcionamiento ni al buen servicio del Estado ni a la disciplina que debe existir en el Magisterio;

Considerando que se han observado los preceptos del capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación del Magisterio de Castropol (Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 29.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Daniel Rodríguez, Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Pravia (Oviedo), en súplica de que se le conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda legalmente subsistir, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en la ley de 30 de Junio de 1887, teniendo presentado su Reglamento en el Gobierno civil;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de primera enseñanza y la Sección administrativa de Oviedo;

Resultando que un acuerdo tomado por la Asociación de referencia, en sesión de 14 de Marzo de 1920, ha sido anulado por la misma, sin ningún valor ni efecto;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos, según su Reglamento, que no obstan al buen servicio del Estado y a la disciplina que debe existir en los funcionarios de que se trata;

Considerando que se han cumplido en este expediente las prescripciones del capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros del partido de Pravia la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

REALES ÓRDENES

Vista una instancia formulada por el Maestro propietario de esa capital, D. Pedro Arnal Cavero, solicitando que, de conformidad con la Real orden de 27 de Diciembre último, se le nombre Maestro director de la Escuela Nacional graduada de niños de la plaza de Santa Marta, en esa capital;

Teniendo en cuenta que, en virtud de la referida disposición, el solicitante puede hacer uso, como Maestro de Escuelas Nacionales graduadas de Zaragoza, del derecho a ocupar direcciones de las mismas, que le concedió el núm. 3.º de la Real orden de 17 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre a D. Pedro Arnal Cavero Maestro director de la Escuela Nacional graduada de niños, establecida en la plaza de Santa Marta, de Zaragoza, quedando anulado el concurso especial de traslado a la vacante expresada anunciado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 de Enero actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancias de D.ª Antonia Piera Zamorano y D.ª María del Carmen Navas Flores, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Antonia Piera Zamorano y D.ª María del Carmen Navas Flores reclaman, respectivamente, contra el nombramiento de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada, hecho a favor de D.ª María Cantero García, alegando su mejor derecho por estar incluídas en las condiciones cuarta y quinta del art. 88 del Estatuto general del Magisterio.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan proponiendo que sean desestimadas estas reclamaciones.

»Resultando que por orden de 29 de Septiembre último fué nombrada provisionalmente D.ª María Cantero García para el cargo de Regente de la citada Escuela;

»Resultando que las reclamantes Sras. Piera y Navas sólo reunen las condiciones cuarta y quinta de las establecidas en el art. 88 del Estatuto general del Magisterio que rigió el concurso;

»Considerando que la Sra. Cantero, además de reunir las condiciones cuarta y quinta, igualmente que las reclamantes, concurren en ella las condiciones primera, segunda y tercera del citado art. 88;

»Considerando que cada una de las condiciones que determina este artículo únicamente pueden ser estimadas en aquellos concursantes que reunan las anteriores, y las reclamantes no están comprendidas en la tercera;

»De acuerdo con lo informado en este expediente,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sean desestimadas las reclamaciones formuladas por D.ª Antonia Piera Zamorano y D.ª María del Carmen Navas Flores, y se nombre, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada a D.ª María Cantero García.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 29.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para la provisión, por turno de oposición restringida, de una plaza de Maestro de sección, vacante en la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Barcelona, en el que aparece como único solicitante D. Vicente Vaudelles Ventosa, Maestro de Tarragona;

Teniendo en cuenta que el interesado acredita, por la hoja

de servicios que une a su instancia, haber actuado en las oposiciones restringidas convocadas en 28 de Abril de 1917, en las que obtuvo el núm. 12, hallándose por tanto comprendido en lo que disponen los artículos 47 y 48 del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Vicente Vaudelles Ventosa, Maestro de sección de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Barcelona, con el haber anual de 3.500 pesetas que viene disfrutando en su actual empleo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Perchín Ramos y D. Pedro Siro Yubero Tajalurce, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Coscurita (Soria) y Adiós (Navarra), solicitando la permuta de sus cargos;

Vistos igualmente los informes emitidos por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Adiós oponiéndose a la concesión de la permuta;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones del art. 102 del Estatuto, a excepción de la tercera, de la que están dispensados por la Real orden de 29 de Septiembre último; que el Real decreto de 6 de Octubre de 1919 hace desaparecer las diferencias que antes separaban a los Maestros nacionales de los de Navarra y el de 4 de Junio último dice en su art. 9.° que los Maestros de Navarra serán en sus derechos y deberes, para todos los efectos de la carrera, iguales a los demás nacionales,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA Y NAVARRA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Fidenciano Martín Gandarillas Juárez y D. Santiago de Pedro Carrasco, Maestros, respectivamente, de Cubo de Benavente y de Alcubilla de Nogales (Zamora);

D. Luis Mendivi López, Maestro de Cádiz, y D. Andrés Reinares Sierra, Maestro de Montellano (Sevilla);

D. Benigno Martínez Rodríguez, Maestro de Cádiz, y D. José Guillén García, Maestro de Estepa (Sevilla);

D.ª Mercedes Gisbert Herrero y D.ª Filomena Tomás Tomás, Maestras, respectivamente, de Denia y de Javea (Alicante);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistas las instancias de D.ª Teresa Carmen Sánchez García y D.ª María Fernández Alonso, Maestras de las Escuelas Nacionales de San Bartolomé de Pinares (Avila), solicitando ser nombradas en turno de oposición para la sección vacante en la graduada de niñas de dicha capital;

Teniendo en cuenta que si bien es cierto que al graduarse por Real orden de 30 de Julio de 1917 una Escuela unitaria de niñas en Avila se crearon dos secciones, y una de ellas fué provista, por derecho de consorte, en D.ª Emilia Barbero Carrasco, con fecha 12 de Septiembre del mismo año, tal nombramiento causó estado y quedó firme, puesto que contra él no se interpuso reclamación alguna, sin que pueda ahora, después del tiempo transcurrido, subsanarse el error de la Administración, si le hubo, en que apoyan su pretensión las interesadas; que al quedar vacante en 24 de Diciembre último dicha plaza por fallecimiento de la Maestra que la desempeñaba no puede en forma alguna considerarse como de nueva creación, y como el turno a que corresponde cubrirla se halla perfectamente regulado por el Estatuto vigente en sus artículos 61, 64 y 65,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar ambas instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente promovido por D. Bienvenido del Pino y Martín, Maestro de la Escuela Nacional de El Arahal (Sevilla), núm. 4.246 del Escalafón, en súplica de que se le nombre, fuera de concurso, para la Escuela vacante de Alcolea del Río, de la misma provincia, como comprendido en el apartado 5.° del art. 90 del Estatuto;

Teniendo en cuenta que si bien el interesado está comprendido en el citado precepto legal por haber quedado convertida en sección de graduada la Escuela unitaria que venía desempeñando, resulta que la plaza que pretende en Alcolea del Río es de las reservadas al concurso general de traslado por Real orden de 30 de Enero de 1920 (BOLETÍN OFICIAL del 13 de Febrero), y de acuerdo en lo prevenido en la regla 4.ª de tal disposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Periáñez Delgado y D. Manuel Oliva Bocos, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Peñalba de San Esteban (Soria) y Centroña, en Puentedeume (La Coruña), solicitando la permuta de sus cargos;

Visto igualmente el informe emitido en contra de la concesión de dicha permuta por la Junta local de primera enseñanza de Puentedeume;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa;

De acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA Y LA CORUÑA.

Visto el expediente promovido por D.ª Adela Escaño Vilchez, Maestra de la Escuela de Patronato de Macharavialla (Málaga), en súplica de que sea aprobado su nombramiento para dicha Escuela, hecho por la Junta provincial de Beneficencia;

Teniendo en cuenta que la interesada acredita haber practicado los ejercicios de reválida para Maestra de primera enseñanza superior y constituído el depósito para obtener el título correspondiente en 29 de Diciembre último, estando, por tanto, capacitada para el ejercicio del Magisterio, habiendo sido hecho su nombramiento por la Junta provincial de Beneficencia de Málaga, en uso de su facultad, y reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestra de la Escuela de Patronato de Macharavialla (Málaga) a favor de D.ª Adela Escaño Vilchez, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Raimundo Gutiérrez Alvarez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado por D.ª Etelvina Fresnadillo García y D.ª Socorro Roces Nachón, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Pintueles, Concejo de Piloña, y de Cascarosa, en Mieres, ambas de la provincia de Oviedo, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que la Sra. Roces Nachón fué nombrada para la Escuela que actualmente desempeña en 31 de Mayo de 1920, posesionándose de la misma el 1.º de Junio siguiente, contando sólo poco más de siete meses de servicios en la citada Escuela;

Visto el caso 3.º de la Real orden de 29 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Alonso Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcocer (Guadalajara), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Utrabo y Fernández Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Albolote (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Hernández Román Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Quintanas de Hormiguera (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de las Escuelas de Arquitectura de 23 de Octubre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso la provisión de la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de las Escuelas de Arquitectura de 23 de Octubre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre la provisión de la Cátedra de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de las Escuelas de Arquitectura de 23 de Octubre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre la provisión de la Cátedra de Topografía y trazado y Urbanización de poblaciones, vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, que ha de proveerse por concurso entre Auxiliares numerarios, conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Auxiliares numerarios de la Sección correspondiente, ingresados por oposición o por haber sido pensionados en Roma, que lleven cinco años en el desempeño de su cargo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con infor-

me del Jefe del Establecimiento donde presten sus servicios, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, García de Leaniz.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona la Cátedra de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, García de Leaniz.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Topografía y trazado y Urbanización de poblaciones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Director general*, García de Leaniz.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Manuel Feltrer Segovia, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

ORDEN

Excmo. Sr.: Existiendo en Madrid diez plazas vacantes en los Establecimientos siguientes del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: una en el Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, otra en el Archivo del Ministerio de Hacienda, otra en el Archivo de la Delegación de Hacienda, cuatro en la Biblioteca Nacional y tres en la Biblioteca de Filosofía y Letras; de conformidad con la moción hecha al efecto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1911,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que se anuncie el oportuno concurso para proveer dichas vacantes y las demás que puedan ocurrir también en la Corte, hasta que se resuelva el concuso mismo, por el término de veinte días, sin deducir los festivos y a contar desde el siguiente al en que se publique la presente orden en la *Gaceta de Madrid*, entre los funcionarios facultativos del propio Cuerpo que presten servicio en provincias, cualquiera que sea el tiempo que lleven en éstas de residencia oficial, a cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, durante el término indicado, por sí o por medio de terceros, si aquéllos no estuvieren en uso de licencia, en el Registro de este Ministerio, o remitiéndolas directamente al mismo Registro; si bien no se tendrán por presentadas las que se reciban después de transcurridos los veinte días.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, García de Leaniz.

Señor Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(Gaceta del 27.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

Esta Real Academia ha examinado las cuatro Memorias presentadas al concurso ordinario del año 1917, acerca del tema «Estudio histórico crítico de las doctrinas de un filósofo español», y pone en conocimiento del público que ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.° Declarar que ninguno de dichos trabajos reune el mérito suficiente para obtener el premio, y

2.° Conceder accésit a la Memoria señalada con el lema «Si os inquieta que sobrescriba mi nombre en estudios severos...», que versa acerca de D. Francisco de Quevedo y Villegas; de la cual Memoria ha resultado ser autor D. Julián Juderías, según la declaración que contenía el respectivo pliego cerrado que fué abierto en el acto.

Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Académico Secretario perpetuo*, Eduardo Sanz Escartín.

(Gaceta del 29.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 8 de Febrero de 1921 — Núm. 11

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se anuncie a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades de Granada y Murcia.—Página 173.*
Anuncios de provisión de las citadas Cátedras.—Página 173.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Trasladando al Auxiliar de Ciencias Sr. Navarro de la Universidad de Santiago a la de Valladolid.—Página 174.*

ALUMNOS.—*Incorporación de estudios extranjeros de D. Román León y D. Rodrigo Prialé.—Página 175.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pontevedra. Página 175.*
Anuncio de provisión de la mencionada Cátedra.—Página 176.

COMERCIO.—*Nombrando Auxiliar de la Escuela de Santander a D. Antonio del Campo.—Página 176.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES. — *Concediendo la excedencia a D. Celso Máximo y del Cosso.— Página 176.*
Encargando de Cátedra a D. Enrique Rocafull.—Página 176.
Idem de la plaza de Profesor especial a don José Sinués.—Página 176.
Idem de las plazas de Profesores auxiliares a los Sres. Sanz y Montolegón. — Página 176.
Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 177.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO. — *Concediendo un mes de licencia a D.ª Rita Aller. Página 177.*
Disponiendo cobre sus haberes como sueldo D.ª Heliodora Cruz.—Página 177.
Reconociendo servicios al Sr. Noguer.—Página 177.
Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Martínez.—Página 177.
Nombrando Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Badajoz al Sr. Gallego. Página 177.
Idem íd. de Letras de la de Maestras de Cuenca a la Sra. Hortelano.—Página 177.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO.— *Convocando el concurso general de traslado para provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza.—Página 177.*
Relación de las Escuelas Nacionales que han de proveerse por concurso general de traslado.—Página 179.

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a oposición entre Auxiliares las siguientes Cátedras vacantes en las Universidades de Granada y Murcia: Facultad de Filosofía y Letras: Lengua arábiga, de la Universidad de Granada; Teoría de la Literatura y de las Artes, de la Universidad de Granada; Facultad de Derecho: Derecho internacional público y privado, de la Universidad de Murcia; Historia general del Derecho español, de la Universidad de Murcia; Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Lengua arábiga, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que prestan sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos donde presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y de acuerdo con los informes de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Santiago, D. Rafael Navarro Martín, pase a prestar sus servicios a la de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Román León solicitando validez en España de estudios hechos en la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente incoado a instancia de D. Román León solicitando validez en España de estudios hechos en la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima;

»Resultando que en atención a lo informado por la Comisión permanente de este Consejo, la Subsecretaría del Ministerio decretó pasara el expedieute a informe de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, respecto a la equivalencia de los estudios;

»Resultando que la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central informa: que de las certificaciones presentadas por el interesado, y que obran en el expediente, resulta que tiene aprobadas en la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos las asignaturas siguientes: Filosofía subjetiva (primer curso), Historia antigua (primer curso), Literatura castellana (primer curso), Historia general de la civilización, Filosofía subjetiva (segundo curso), Filosofía objetiva, Sociología, Literatura moderna e Historia del Perú; que aunque ninguna de las cuales, en vigor, puede ser equivalente de las exigidas en nuestro plan de estudios para la carrera de Derecho, con excepción de las del Preparatorio, bien pueden estimarse como equivalentes de la Lógica fundamental, Lengua y Literatura castellanas e Historia de España, que integran aquel año de preparación de nuestra Facultad;

»Que en las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias políticas y administrativas de la citada Universidad tiene aprobadas las siguientes: Filosofía del Derecho, Derecho civil (primero y segundo cursos), Derecho penal, Derecho eclesiástico, Derecho procesal (primero y segundo cursos), Agricultura y Minería, Derecho romano, Derecho comercial, Derecho constitucional, Derecho administrativo, Derecho internacional público, Derecho internacional privado, Economía política y Legislación económica del Perú y Derecho marítimo; las cuales, con excepción de aquellas que tienen por contenido ramas jurídicas de índole privativamente nacional y positiva y, en tanto, carecen de cierta nota universal, son equivalentes a las que con igual o parecida denominación componen nuestra Facultad;

»Así, Filosofía del Derecho equivale a nuestro Derecho natural, Derecho eclesiástico a Derecho canónico, Derecho romano a Derecho romano, Derecho comercial a Derecho mercantil, Derecho constitucional a Derecho político, Derecho internacional público y privado a nuestro Derecho internacional público y privado, Economía política y Legislación económica del Perú a nuestra Economía;

»Que entre las asignaturas aprobadas por el solicitante no hay ninguna similar ni que pueda ser equivalente a la Historia del Derecho español más que por una parte del plan académico de nuestra Facultad, y que en su virtud el solicitante debe aprobar ésta y aquellas cuya equivalencia no está declarada en lo expuesto anteriormente para graduarse en España de Licenciado en Derecho,

»Esta Comisión opina que procede resolver según lo propuesto por la Facultad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Rodrigo Prialé solicitando validez en España de estudios cursados en la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente incoado a instancia de don Rodrigo Prialé solicitando validez en España de estudios cursados en la Universidad de San Marcos, de Lima;

»Resultando que en atención a lo informado por la Comisión permanente de este Consejo en 13 de Octubre último, la Subsecretaría del Ministerio, en 30 del mismo mes, propuso pasase el expediente a informe de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, respecto a la equivalencia de los estudios;

Resultando que la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central informa que el Sr. Prialé justifica, por las certificaciones que acompaña a su instancia, haber aprobado en la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos varias asignaturas: Filosofía subjetiva (primero y segundo cursos), Estética, Filosofía objetiva, Literatura antigua, Literatura castellana (primer curso), Literatura moderna, Sociología, Historia del Perú, Historia general de la Civilización; disciplinas éstas de orden filosófico, histórico y literario, pueden ser declaradas equivalentes a las tres que constituyen nuestro preparatorio de Derecho;

»También consta de las certificaciones expresadas que el Sr. Prialé aprobó en la Facultad de Jurisprudencia y de Ciencias políticas y administrativas de la propia Universidad las siguientes: Filosofía del Derecho, Derecho civil (primero y segundo cursos), Derecho romano, Derecho comercial, Derecho constitucional, Derecho internacional público, Economía política y Legislación económica del Perú. Estas pueden ser consideradas como equivalentes a las de nuestro plan de estudios designadas con los nombres de Derecho natural, Derecho canónico, Derecho romano, Derecho mercantil, Derecho político Derecho internacional público y Economía política.

»El Derecho de agricultura y minería no tiene equivalente exacto en nuestra carrera, y no justifica haber aprobado estudios equivalentes a nuestra Historia del Derecho español y de nuestro Derecho internacional privado.

»En su virtud, el interesado tiene que aprobar éstas y aquéllas que, formando parte de nuestro plan de estudios políticos, no está reconocida su equivalencia en lo expuesto anteriormente.

»Esta Comisión es de dictamen que procede resolver conforme con lo propuesto por la Facultad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anun-

cie, para su provisión a concurso previo de traslado, la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander una plaza de Profesor auxiliar de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 16 Abril de 1920, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad de 21 de Agosto último, a D. Antonio del Campo y Echeverría, Profesor auxiliar de entrada más antiguo de dicho Establecimiento, debiendo continuar adscrito a las enseñanzas del séptimo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Celso Máximo y del Cosso, Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien declararle excedente, sin sueldo, en el expresado cargo con derecho a seguir figurando sin número en el Escalafón provisional del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que se halla colocado entre D. Pastor Santamarina Labora y D. Marceliano Santamaría y Sedano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero viembre de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. Enrique Rocafull de Montes se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de término de Aritmética y Geometría prácticas, vacante en dicha Escuela, percibiendo, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga, los dos tercios del sueldo asignado a la misma, y a partir de 1.° de Octubre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

A propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Sinués Urbiola se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor especial con destino a la enseñanza de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, por no haber Auxiliar adscrito al grupo a que pertenece dicha plaza, percibiendo la gratificación anual de 2.000 pesetas asignada a la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio de dicho Centro, D. Fernando Sanz Gómez, se encargue, transitoriamente, del desempeño de una plaza de Profesor auxiliar, vacante por estar encargado de Cátedra D. Pedro Alvarez Rosales, debiendo percibir dicho Sr. Sanz Gómez, mientras desempeñe la plaza de que se encarga por esta Real orden, y a partir del día 21 de Noviembre último, la gratificación anual de 1.500 pesetas y la de residencia de 750 que señala a los Auxiliares de dicha Escuela la Real orden de 27 de Diciembre de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio de dicho Centro D. Pedro Montolegón Morales se encargue, transitoriamente, del desempeño de la Plaza de Profesor auxiliar, vacante por ascenso de D. Rafael Navarro y García a Profesor de término; debiendo percibir dicho Sr. Montolegón, mientras desempeñe el cargo de Profesor auxiliar y a partir del día 11 de Diciembre último, el haber de 1.500 pesetas anuales y la gratificación por residencia de 750 que señala a los auxiliares de la expresada Escuela la Real orden de 27 de Diciembre de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada;

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e investigación de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rita Aller Muñoz, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA CORUÑA.

Vista la petición de D.ª Heliodora Cruz Artiaga, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, solicitando cobrar sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que en el art. 5.° del Real decreto de 5 de Agosde 1920 se determina que los Auxiliares de Escuelas Normales pueden optar por el concepto de sueldo o gratificación en los haberes que para los mismos se señala,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D.ª Heliodora Cruz Artiaga cobre como sueldo los haberes que le corresponden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Calixto Noguer Taberner solicitando que los servicios que ha desempeñado como Profesor provisional de Pedagogía de los Estudios del Magisterio en el Instituto de Gerona se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuala Normal de Maestros de Gerona;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios de referencia se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Mariano Martínez Jarabo, Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Huesca, solicitando que la gratificación de 1.500 pesetas que viene percibiendo con cargo a igual plaza amortizada en las dos Escuelas Normales, le sea acreditada desde 1.° de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta que con anterioridad a dicha fecha el solicitante viene desempeñando las clases de Francés en las referidas Escuelas, por estar aquella plaza amortizada desde Agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, por consecuencia, que la repetida gratificación se acredite al interesado desde el 1.° de Abril de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don Jerónimo Gallego Prada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña Nieves Hortelano Rodrigo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Concursos generales de traslado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Refundidos en uno los concursos de traslado para provisión de Escuelas, correspondientes a los años 1919 y 20, por Real orden de 29 de Septiembre último; hecha pública la lista provisional de vacantes en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Noviembre próximo pasado, y recibida una comunicación en la que el concesionario del Escalafón general del Magisterio participa que los folletos del mismo han sido ya repartidos,

ha llegado el momento de proceder al anuncio definitivo del concurso fusionado, dando cumplimiento al núm. 2.º de la Real orden de 29 de Septiembre citada, que manda publicar la convocatoria tan pronto esté impreso y repartido el último folleto del Escalafón.

De desear sería poder esperar para el anuncio la depuración de los Escalafones que les diera carácter definitivo; pero entre el perjuicio que significaría la demora por un plazo difícil de precisar en este concurso, que por circunstancias relacionadas con reformas legislativas está ya bastante retrasado, y convocarlo y resolverlo en su día, con el Escalafón provisional, se ha estimado preferible esto último, manteniendo la Real orden de 29 de Septiembre referida, porque el traslado no define situaciones de derecho ni afecta a sueldos ni ascensos, sino que sólo significa un medio legal de atender a los naturales y legítimos deseos de los Maestros de residir en localidad más de su agrado, y aunque se parta de un Escalafón pendiente de reclamaciones, vale más hacerlo así que diferirlo por más tiempo, no sin dar a conocer el propósito de anunciar, tan pronto como el Escalafón sea definitivo, otro nuevo concurso de traslado como compensación del que en 1919 no pudo convocarse.

Tiene el actual carácter, en cierto modo, especial, pues se halla ya fuera de los plazos señalados en el Estatuto, y por tal razón se dan algunas reglas, también especiales, impuestas por las conveniencias del servicio y del mismo Magisterio. Es una de ellas la de la fecha de posesión de las Escuelas que se obtengan por estos traslados; se dispone en la actualidad de un nutrido Cuerpo de aspirantes procedentes de oposición y de las listas de interinos que pueden, en propiedad o interinamente, según los casos, ir cubriendo las vacantes que se produzcan, y no precisa esperar para la provisión a la fecha de 1.º de Septiembre, que marca el art. 85 del Estatuto, sino que pueden respetarse la libertad del Maestro de hacerse cargo de su nueva Escuela en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días.

Es preciso también hacer constar, de un modo concreto y terminante, que no podrán cursarse ni estimarse reclamaciones que se apoyen en defectuosa colocación en los Escalafones. Estos Escalafones provisionales tienen que aplicarse tal y como se hallan publicado, sin que sus rectificaciones hayan de reflejarse nunca en los traslados que ahora se acuerden, pues, en otro caso, el concurso no podrá ultimarse, ya que una sola rectificación de adjudicación de Escuelas trae como consecuencia el movimiento de numerosos Maestros, y el perjuicio sería para todos. Es necesario que el concurso tenga un término normal, para dar lugar a la convocatoria del siguiente y entrar de nuevo, en su día, en tramitaciones y períodos ordinarios.

Por la misma razón deben los Maestros tener bien presente que, por interés general, precisa dar exacto cumplimiento al artículo 75 del Estatuto, que prohibe la admisión de renuncias; una plaza renunciada corresponde a otro aspirante que deja a su vez otra que ha de adjudicarse a un tercero, y así sucesivamente, y repitiéndose el caso, en concursos como el actual, que comprende varios centenares de vacantes, la indecisión inicial determina un trastorno grande en perjuicio de la regular tramitación a que siempre debe aspirarse, y retrasa el término del concurso.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convocar el concurso general de traslado para provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Las Escuelas que han de proveerse en Maestro son las que figuran en la adjunta relación, comprensiva de las publicadas en 23 de Octubre de 1919, 30 de Enero y 12 de Noviembre de 1920, con las modificaciones que se han introducido en virtud de lo preceptuado en los anuncios, en cumplimiento del art. 70 del Estatuto.

2.ª Las Escuelas a proveer en Maestra son las que en las mismas condiciones figuran en la relación siguiente.

3.ª Podrán tomar parte en el concurso los Maestros de Escuelas Nacionales, los de Beneficencia y los de Patronato que cobren íntegros sus haberes del Tesoro, siempre que todos ellos figuren en el Escalafón del Magisterio recientemente publicado o tengan derecho a figurar en él.

4.ª No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Maestros de Patronato que cobren todo o parte de sus haberes de la Fundación.

b) Los Maestros que sirvan Escuelas voluntarias.

c) Los Maestros sustituídos.

d) Los que hayan cumplido sesenta y nueve años de edad.

e) Los Maestros excedentes, porque proveyéndose en este concurso Escuelas a las que los Maestros llevan su sueldo personal, y no teniendo los excedentes sueldo alguno, habría que nombrarles para el desempeño de un servicio sin retribución, lo cual constituiría una irregularidad que ninguna disposición vigente autoriza ni conveniencia alguna general aconseja.

f) Los Maestros que se hallan dentro de las restricciones que para estos casos determinan las permutas.

5.ª Los Maestros que hayan solicitado en los concursos especiales de traslado para proveer regencias o direcciones de graduadas, hoy pendientes, correrán las incidencias de los mismos, sin acudir al que se convoca por esta Real orden.

6.ª Los Maestros consortes conservarán el derecho a tener por renunciadas las Escuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad; pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de casamiento legalizada. En otro caso estarán obligados a admitir la Escuela que se les adjudique, sin que pueda aplicarse la condición de consorte sobre determinado grupo de las vacantes pedidas.

7.ª El orden que habrá de seguirse en las propuestas, y que determinará la única preferencia, será el del Escalafón general del Magisterio últimamente publicado, entendiéndose que los que figuren en el primero serán preferidos a los que se hallaren en el segundo, sin que las reclamaciones que contra el mismo se formulen en su día y las modificaciones que en él se introduzcan afecten en lo más mínimo a la adjudicación que se haga en este concurso.

8.ª La solicitud de los aspirantes se formulará con los siguientes requisitos:

a) Consignarán en la cabeza de la instancia su nombre y los dos apellidos, el título profesional, el nombre del pueblo y provincia en que radique la Escuela que sirvan y el sueldo que disfruten, en letra; al margen izquierdo consignarán el número del folleto en que figuren y el número general que ocupen en el Escalafón, y a continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el pueblo, y entre paréntesis, en la misma línea, la provincia.

b) Los concursantes reingresados, los omitidos en el Escalafón y los que por la fecha de su ingreso no figuren aún en el mismo, unirán hoja de servicios, cerrada en 1.º de Febrero de 1921, consignando si proceden o no de oposición libre.

9.ª La falta de cualquiera de los requisitos expresados podrá ser motivo de exclusión, así como las peticiones condicionales, reservadas tan sólo a los consortes.

10. El plazo para solicitar es el de veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique o termine de publicarse esta Real orden y relación de vacantes en la *Gaceta de Madrid*. Las solicitudes las remitirán o presentarán necesariamente los interesados en las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza respectivas, no teniendo valor al efecto las que puedan llegar a esa Dirección general por otro conducto.

11. No podrán admitirse renuncias de plazas durante la tramitación del concurso ni después de la adjudicación de Escuelas, salvo lo prevenido para los consortes.

12. La posesión de las nuevas Escuelas la efectuarán los interesados en la forma reglamentaria, dentro precisamente de los cuarenta y cinco días siguientes al en que aparezca su de-

signación definitiva en la *Gaceta*, sin que pueda autorizarse prórrogas de este plazo posesorio.

13. Aparte de las reglas anteriores que, como impuestas por las circunstancias, tengan carácter especial y transitorio, se aplicarán en este concurso los demás preceptos correspondientes del Estatuto general del Magisterio.

14. No podrán agregarse plazas a este concurso. Si se ofreciera algún caso de omisión, la Escuela quedará para provisión en el siguiente, y si procediere alguna exclusión, la vacante respectiva se tendrá por no solicitada. Si variase de condición alguna plaza, los aspirantes a la misma podrán modificar sus peticiones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 31.)

Relación definitiva de Escuelas nacionales vacantes que han de proveerse por concurso general de traslado.

MAESTROS

ÁLAVA

Araya.—Unitaria.
Vitoria.—Sección graduada, aneja a la Normal.

ALBACETE

Albacete.—Sección graduada.
Alcaraz.—Idem íd.
Alborea.—Unitaria.
Bogarra.—Idem.
Carcelén.—Idem.
Casas de Lázaro.—Idem.
Hoya de Gonzalo.—Idem.
Chinchilla.—Idem.
Lietor.—Idem.
Minaya.—Idem.
Munera.—Idem.
Socovos.—Idem.
Tobarra.—Idem.
Viveros.—Idem.

ALICANTE

Alicante.—Dirección de beneficencia.
Alicante.—Auxiliaría de beneficencia.
Alicante.—Sección graduada, núm. 1, Doctor Just.°
Alcoy.—Unitaria, núm. 5.
Benisa.—Idem, núm. 2.
Castalla.—Idem.
Crevillente.—Idem, núm. 2.
Denia.—Idem, núm. 2.
Denia.—Idem, núm. 3.
Elche.—Barrio de Santa Teresa. Idem, núm. 3.
Finestrat.—Idem, núm. 2.
Muchamiel.—Idem.
Onil.—Idem.
Orihuela.—Idem, núm. 2.
Orihuela.—Idem, núm. 3.
Pedreguer.—Sección graduada, núm. 6.
Pinoso.—Unitaria, núm. 1.
San Juan.—Idem.
San Vicente de Raspeig.—Idem, núm. 2.
Sax.—Idem.
Villajoyosa.—Idem, núm. 2.
Villena.—Idem, núm. 3.

ALMERÍA

Almería (barriada de los Molinos de Viento).
Bacares.
Bentarique.
Fondón.
Garrucha.
Lucairena de las Torres.
María.—Auxiliaría.
Oria.
Paterna del Río.
Ulcilla del Campo.
Ulcilla del Campo.
Vera.

AVILA

Avila.—Sección graduada de niños, núm. 2.
Barranco (El).—Unitaria.
Barco de Avila (El).—Sección graduada.
Becedas.—Idem íd.
Candeleda.—Unitaria, núm. 2.
Cebreros.—Idem, núm. 1.
Horcajada (La).—Sección graduada.
Maello.—Unitaria.
Nava del Barco.—Idem.
Navalmoral de la Sierra.—Idem.
Narrillos del Alamo.—Idem.
Pascualcobo.—Idem.
San Miguel de Corneja.—Idem.

BADAJOZ

Alconera.—Unitaria.
Badajoz.—Benificencia. Escuela unitaria.
Badajoz.—Idem íd., núm. 1.
Barcarrota.—Escuela desdoblada.
Coronada (La).—Unitaria.
Helechal (Bolquerencia de la Serena).—Mixta.
Guareña.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Campanario.—Unitaria.
Esparragosa de la Serena.—Idem.
Granja de Torrehermosa.—Idem.
Higuera de Vargas.—Escuela desdoblada.
Llerena.—Idem íd., núm. 4.
Magacela.—Unitaria.
Mérida.—Idem, desdoblada núm. 1.
Monesterio.—Idem, núm. 1.
Monesterio.—Idem, núm. 2.
Montijo.—Idem, núm. 2.
Montijo.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Nogales.—Unitaria.
Oliva de Jerez.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Oliva de Mérida.—Unitaria.
Puebla de la Reina.—Idem.
Quintana de la Serena.—Auxiliaría.
Rivera del Fresno.—Unitaria, núm. 2.
Salvatierra de los Barros.—Auxiliaría.
Santa Marta.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Valverde de Leganés.—Idem íd., núm. 2.
Villagonzalo.—Unitaria.
Villalba de los Barros.—Escuela desdoblada.
Villar del Rey.—Idem.
Zalimos.—Unitaria.

BALEARES

Artá.—Unitaria.
Establiments.—Palma.—Idem.
Consell.—Alaró.—Dirección unitaria.
Ferrerías.—Idem.
Formentera.—Idem.
Inca, núm. 1.—Idem.
Indiotería (La).—Palma.—Idem.
Pollensa, núm. 2.—Idem.
Montuiri.—Idem.

BARCELONA

Barcelona.—Balboa, letra L. Sección graduada, núm. 5.
Barcelona.—Sección graduada. núm. 5.
Barcelona.—Calle Cayo Celio, núm. 2; extrarradio, núm. 36; con indemnización por casa.
Barcelona.—Sección de la Escuela práctica.
Barcelona.—Casa Antúnez. Barrio de Afueras, núm. 67, con casa habitación.
Berga.
Caldas de Montbuy.—Sección graduada.
Calders.
Canet de Mar.—Sección graduada.
Castellvell y Vilar.
Castellvell y Vilar.—La Dauma.
Castellví de la Marca.
Dosríus.—Unitaria.
Las Frauqueras.—Sección graduada.
Llissá de Munt.
Manresa, núm. 4.
Mataró.—Sección graduada.
Mataró.—Idem íd.
Mediona.—Unitaria.
Piera.—Sección graduada.
Piera—Idem íd.
Poblá de Lillet.
Premiá de San Cristóbal.
Sabadell.—Escuela desdoblada, núm. 5.
Sabadell, núm. 1.
San Martín de Sarroca.
San Vicente de Castellet.
San Celoní.—Unitaria, núm. 2.
Sitges.
Vich.—Sección graduada.
Vilatoria.

BURGOS

Barbadillo de Herreros.
Balbases (Los).
Canicosa de la Sierra.
Castrillo de la Vega.
Cubo de Bureba.
Fresnillo de las Dueñas.
Gumiel del Mercado.
Medina de Pomar.
Roa.
Sasamón.
Tordomar.
Tubilla del Lago.
Villanueva de Gumiel.

CÁCERES

Berzocana,
Briviesca.
Brozas, núm. 2.
Ceclavín.
Cilleros.
Gargantilla.
Garrobillas (segunda).
Herrera de Alcántara.
Jarilla.
Malpartida de Cáceres.
Moraleja.
Navas del Madroño.
Piornal.
Ríolobos.
Villanueva de la Vera.
Zarza la Mayor.

CÁDIZ

Barbate.—Agregado a Verjer.—Calle Aldía.—Unitaria.
Cádiz.—Escuela núm. 3.
Cádiz.—Idem núm. 5.
Conil.—Alfonso XIII, 1.—Idem.
Chiclana de la Frontera.—E. Morenas, 12.—Escuela núm. 1. Auxiliaría.
Grazalema.—Canecería, 2.—Idem núm. 3.
Grazalema.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Grazalema.—Escuela desdoblada.—Auxiliaría.
Jerez de la Frontera.—El Retiro.—Auxiliaría, núm. 2.
Jerez de la Frontera.—C. Herreros, 5.—Escuela desdoblada, número 5.
Línea (La).—Aguila, 11.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Olvera.—Ever Victoria.—Escuela núm. 2.—Auxiliaría.
Prado del Rey.—Vila y Mora, 2.—Unitaria.
Puerto de Santa María.—San Sebastián, 4.—Auxiliaría, Escuela, núm. 3.
Puerto de Santa María.—Santo Domingo, 28.—Escuela, número 2.
Puerto de Santa María.—Santo Domingo, 28.—Escuela desdoblada, núm. 6.
Rota.—San Sebastián.—Unitaria, núm. 1.
Sanlúcar de Barrameda.—Regina, 21.—Escuela núm. 1.
Vejer de la Frontera.—Cánovas del Castillo, 6.—Auxiliaría de la núm. 2.
Villamartín.—Auxiliaría núm. 2.
Zahara.—Unitaria.

CANARIAS

Alarejo.—Casco.—Unitaria.
Arure.—Idem.—Idem.
Guía de Isora.—Idem.—Idem.
Garafía.—Idem.—Idem.
Los Llanos.—Faracoste.—Idem.
La Laguna.—Tejina.—Idem.
Mazo.—Figueroste.—Idem.
Paso.—Casco.—Idem.
Puerto de la Cruz.—Oeste.—Idem.
San Juan de la Rambla.—Casco.—Idem.
San Miguel.—Idem.—Idem.
San Sebastián de la Gomera.—Idem.—Idem.
Santa Cruz de la Palma.—Casco.—Distrito Sur.—Idem.
Santa María de Valverde.—Casco.—Idem.
Santa Cruz de Tenerife.—San Andrés.—Idem.
Tanque.—Casco.—Idem.
Vilaflor.—Idem.—Idem.
Vallehermoso.—Idem.—Idem.

CASTELLÓN

Ares del Maestro.—Unitaria.
Benicarló.—Idem.
Chorles.
Cuevas de Vinromá.—Unitaria.
Eslida.
San Mateo.
Traiguera.
Vall de Uxó.
Villahermosa del Río.
Villanueva de Alcolea.

CIUDAD REAL

Alhambra.—Unitaria.
Aldea del Rey.—Idem.
Aldea del Rey.—Auxiliaría.
Almadén.—Idem.
Almadanejos.—Unitaria.
Argamasilla de Calatrava.—Idem.
Ballesteros.—Idem.
Carrión de Calatrava.—Desdoblada.
Ciudad Real.—Graduada.
Fuenllana.—Unitaria.
Herencia.—Desdoblada.
Herencia.—Unitaria.
Infantes.—Idem.
Minas de Horcajo.—Idem.
Montiel.—Idem.
Moral de Calatrava.—Idem.
Pedro Muñoz.—Auxiliaría.
Tomelloso.—Idem.
Torrenueva.—Idem.
Valdepeñas.—Sección graduada.
Villamayor de Calatrava.—Unitaria.

CÓRDOBA

Aguilar.—Jesús, 5.—Antigua superior.
Adama.—Auxiliaría.
Añora, núm. 2.—Empedrada.—Unitaria.
Benamejí, núm. 2.—Horno, 10.—Auxiliaría.
Castro del Río, núm. 1.—Colegio, 1.—Idem.
Córdoba.—San Felipe, 5.—Sección práctica.
Fuente Palmera.—Fuente Carreteros.—Ciudad Real.—Unitaria.
Hinojosa del Duque, núm. 1.—Plaza de la Constitución, 2 Auxiliaría desdoblada.
Hinojosa del Duque, núm. 2.—Plaza de la Constitución, 2. Idem íd.
Lucena, núm. 3.—Cabriñana.—Idem.
Lucena, núm. 5.—Molina, 3.—Idem.
Luque, núm. 1.—Prado.—Idem.
Montilla, núm. 3.—Plaza Mundo, 1.—Grupo escolar. Auxiliaría.
Montoro, núm. 4.—Cervantes, 4.—Unitaria.
Montoro, núm. 5.—Moratines, 9.—Idem.
Posadas, núm. 1.—Gaitán, 43.—Auxiliaría.
Pozoblanco, núm. 1.—Andrés Peralvo.—Unitaria.
Priego, núm. 1.—Plaza Palenque.—Auxiliaría.
Villa del Río, núm. 2.—Santos Isaca, 28.—Unitaria.
Villanueva de Córdoba, núm. 2.—Escuelas, 2.—Idem.
Villanueva del Duque.—Don Juan, 14.—Auxiliaría desdoblada.
Villaralto.—Plaza, 2.—Unitaria.
Viso (El), núm. 1.—Alamo, 4.—Idem.

CORUÑA (LA)

Arcos—Mazariños.—Mixta.
Bayo.—Zas.—Unitaria.
Capela.—Idem.
Camariñas.—Idem.
Cayón.—Laracho.—Mixta.
Coruña (La).—Dirección beneficencia.
Dodro.—Unitaria.
Ferrol (El), núm. 5.—Hospicio.—Idem.
Jubia.—Nazón.—Mixta.
Outeiro.—Carnota.—Idem.
Paderne.—Unitaria.
Paradela.—Toques.—Mixta.
Mañón (segunda).—Idem.
Nuves.—Ortigueira.—Idem.
Noya, núm. 2.—Unitaria.
San Saturnino.—Idem.
Santa Cruz.—Vedra.—Idem.
Somozas.—Idem.
Tabernas.
Urdilde.—Rois.—Mixta.

CUENCA

Fuentes.
Mazarulleque.
Pinarejo.
Salvacañete.
San Clemente.
Santa María de los Llanos.
Torrejoncillo del Rey.
Valdecolmenas de abajo.

Valdemeca.
Vara del Rey.
Villamayor de Santiago, núm. 1.
Idem, núm. 2.

GERONA

Besalú.
Cabanellas.
Calonge.
Campdevánol.
Cassá de la Selva.
Figueras.
Palamós.—Sección graduada.
Rivas del Fresno.—Idem íd.
Rosas.
San Cristóbal de Baget.
San Feliu de Guixols.
San Juan de las Abadesas.—Sección graduada.
San Pau.
Selva de Mar.

GRANADA

Albondón.—Unitaria.
Alhama.—Idem, núm. 2.
Almuñécar.—Idem, segundo distrito.
Baza.—Idem, núm. 3.
Cádiar.—Idem.
Cogollos de Guadix.—Idem.
Colomera.—Auxiliaría desdoblada.
Güejar Sierra.—Unitaria.
Huétor-Santillán.—Idem.
Montillana.—Idem.
Orgiva.—Idem, núm. 2.
Padul.—Idem, segundo distrito.
Pulianas.—Idem.
Trevélez.—Idem.
Ugíjar.—Idem.
Zagra.—Loja.—Idem.
Zújar.—Agregado. Loja.—Idem.

GRAN CANARIA

Tinajo, Lanzarote.—Idem.

GUADALAJARA

Almoguera.—Unitaria.
Anguita.—Idem.
Brihuega, núm. 2.—Auxiliaría desdoblada.
Cifuentes.—Unitaria.
Hita.—Idem.
Trijueque.—Idem.

GUIPÚZCOA

Amezgueta.—Unitaria.
Asteasu.—Idem.
Azcoitia.—Auxiliaría.
Idiazábal.—Unitaria.
Lizarza.—Idem.
Motrico. Plaza Alameda.
Oñate. Calle Mogica.—Unitaria.
Ormaiztegui.—Idem.
San Sebastián. Ensanche oriental.—Idem.
Segura.—Idem.
Urrestilla.—Azpeitia.—Idem.
Vergara. Juzgado de primera instancia.—Idem.
Vidania.—Idem.
Villarreal.—Idem.

HUELVA

Aljaraque.—Escuela única.
Ayamonte.—Auxiliaría, primer distrito.
Ayamonte.—Idem, segundo ídem.
Ayamonte.—Auxiliaría desdoblada.
Aracena.—Sección graduada, tercer grado.
Aracena.—Idem íd.
Cartaya.—Auxiliaría, primer distrito.
Escacena del Campo.—Idem única.
Huelva.—Auxiliaría desdoblada, primer distrito. (Grupo escolar San José).
La Palma.—Auxiliaría, primer distrito.
La Palma.—Idem, segundo ídem.
Manzanilla.—Unitaria.
Nerva.—Auxiliaría, segundo distrito.
Santa Bárbara de Casa.—Unica.
San Juan del Puerto.—Idem.
Trigueros.—Auxiliaría desdoblada, segundo distrito.
Villablanca.—Unica.

HUESCA

Alcampel.—Unitaria.
Alcubierre.—Idem.
Belver de Cinca.
Benífar.—Unitaria.
Biescar.—Idem.
Castejón de Monegros.—Idem.
Castejón del Puente.—Idem.
Lalueza.—Idem.
Peralta de Alcolea.—Idem.
Selgua.—Idem.
Sena.—Unitaria.
Villanúa.—Idem.

JAÉN

Alcalá la Real.—Escuela núm. 3.
Alcaudete.—Bobadilla.—Mixta.
Arquillos.—Escuela.
Bailén.—Auxiliaría, núm. 2.
Baños de la Encina.—Idem, íd.
Beas de Segura.—Idem, núm. 1.
Bélmez de la Moraleda.—Idem.
Cabra de Santo Cristo.—Larra, ídem
Campillo de Arenas.—Sección graduada.
Canena.—Escuela.
Carolina (La).—Idem núm. 2.
Escañuela.—Idem.
Frailes.—Idem.
Fuente del Rey.—Idem.
Génave.—Idem.
Higuera de la Arjona.—Idem.
Huelma.—Idem, núm. 1.
Iznatoral.—Auxiliaría desdoblada.
Jaén.—Escuela núm. 1.
Jaén.—Sección graduada, aneja a la Normal.
Mancha Real.—Escuela núm. 1.
Martos.—Auxiliaría desdoblada.—Idem núm. 2
Torreperogil.—Escuela núm. 3.
Ubeda.—Idem núm. 2.
Vilches.—Idem núm. 1.
Villagordo.—Auxiliaría desdoblada.—Escuela núm. 2.
Villacarrillo.—Sección graduada, núm. 1.
Villacarrillo.—Idem núm. 2.

LEÓN

Almanza.
Bañeza (La).
Noceda del Vierzo.
San Justo de la Vega.
Valderas.
Villamañán.—Sección graduada.
Villamañán.—Idem íd.

LÉRIDA

Anglesola.—Sección graduada.
Anglesola.—Idem.
Castellxerá.—Unitaria.
Coll de Nargó.—Idem.
Menargens.—Idem.
Penellas.—Idem.
Verdú.—Idem.

LOGROÑO

Fuenmayor.—Unitaria, núm. 1.
Logroño.—Beneficencia.
Logroño.—Sección graduada, aneja a la Normal.
Treviana.—Sección graduada.

LUGO

Abadín.—Niños.
Bascós.—Monforte de Lemus.—Mixta.
Brosmos.—Soler.—Idem.
Carral.—Begonte.—Idem.
Corneus.—Baleira.—Idem.
Foz (segunda).—Niños.
Illán.—Begonte.—Mixta.
Lázaro.—Samos.—Idem.
Miranda.—Castroverde.—Idem.
Ousende.—Sariñao.—Idem.
Parada.—Oten del Rey.—Idem.
Quintá.—Becerreá.—Idem.
Rao.—Navia de Luarna.
Robledo.—Fonsagrada.—Mixta.
Trabada.—Niños.
Vivero.—Auxiliaría, niños.

MADRID

Sección provincial.

Aranjuez.—Hospicio. Beneficencia. Sección octava.—Sección graduada.
Aranjuez (segunda).—Unitaria.
Aranjuez.—Hospicio. Beneficencia. Sección tercera.

Aranjuez.—Hospicio. Beneficencia. Sección 15.
Barrio de los Castillejos.—Chamartín de la Rosa.—Unitaria.
Cenicientos.—Idem.
Cercedilla.—Idem.
Ciempozuelos (primera).—Idem.
Colmenar de Oreja (primera).—Idem.
Colmenar Viejo (segunda).—Idem.
El Alamo.—Idem.
Estremera.—Idem.
Fuencarral (primera).—Idem.
San Martín de Valdeiglesias.—Maestro de sección.
Santos de la Humosa.—Unitaria.
Tielmes.—Idem.
Torrejón de Ardoz.—Idem.
Valderacete.—Idem.
Valdelaguna.—Idem.
Villaviciosa de Odón.—Idem.
Vallecas.—Idem.

Capital.

Madrid.—Escuela unitaria, núm. 16, grupo B, calle de Villamagna, núm. 6. Con casa-habitación.
Idem.—Escuela unitaria, núm. 23, grupo B, calle de San Ignacio, núm. 3 bis. Con casa-habitación.
Idem.—Escuela unitaria, núm. 26, grupo B, calle de San Andrés, núm. 1. Cerrada, con indemnización para casa.
Idem.—Escuela unitaria, núm. 28, grupo B, paseo de Atocha, número 19. Con indemnización por casa.
Idem.—Sección graduada, núm. 13, grupo A, calle Cava Alta, número 5. Con indemnización por casa.
Los Maestros que obtengan las Escuelas que en la actualidad están clausuradas por falta de local o que se clausuren por igual motivo después de resuelto el concurso, quedarán obligados a prestar sus servicios en las secciones graduadas o en las unitarias, donde lo estime necesario la Delegación Regia, hasta tanto que el Ayuntamiento facilite casas con destino a las Escuelas de que sean titulares, y únicamente podrán alegar en los concursillos la condición de preferencia que determina la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Abril último en el caso de que la clausura tuviese lugar después de haberse posesionado de la Escuela.

MÁLAGA

Alfarnato.—Unitaria, núm. 2.
Alhaurín el Grande.—Idem, núm. 1.
Alhaurín de la Torre.—Idem, núm. 2.
Alora.—Desdoblada, núm. 1.
Antequera.—Romero Robledo, 1.—Sección graduada.
Antequera.—Luna Pérez, 1.—Idem.
Archidona.—Unitaria.
Benaoján.—Idem, núm. 1.
Benaoján.—Desdoblada.
Borge.—Unitaria.
Campillos.—Sección graduada.
Cañete la Real.—Idem íd.
Castana.—Unitaria.
Casares.—Idem, núm. 1.
Casares.—Idem, núm. 2.
Casillas de Aceituno.—Idem.
Gaucín.—Idem, núm. 1.
Genalguacil.—Idem.
Igualeja.—Idem.
Málaga.—Beneficencia.—Casa Misericordia.
Málaga.—Sección graduada, núm. 2.—Alameda de los Capuchinos.
Málaga.—Sección graduada, núm, 2.—Alameda de los Capuchinos. Pendiente de reclamación.
Málaga.—Sección graduada, núm. 1.—Grupo Bergamín. El Campillo.
Manilva.—Unitaria.
Mijas.—Idem, núm. 1.
Pizarra.—Idem, núm. 2.
Ríogordo.—Idem.
Teba.—Idem.
Torroz.—Idem, núm. 1.
Valle de Aldalaja.—Idem, núm. 2.
Yunquera.—Desdoblada, núm. 1.

MURCIA

Abanilla.—Unitaria.
Barinas.—Abanilla.—Mixta.
Blanca.—Unitaria.
Cartagena.—Calle Gisbert.—San Isidro.—Sección graduada.
Cartagena.—Barrio de la Concepción.—Unitaria.
Cartagena.—Calle Gisbert.—Sección graduada.
Cieza.—Sección graduada.
Fortuna.—Unitaria.
Garres (Los).—Idem.
Lorca.—P. Colón.—Sección graduada.
Lorca.—Unitaria.
Lorca.—Calle Zapatería.—Idem.
Mazarrón.—Sección graduada.
Mula.—Calle Martín Herrera.—Unitaria.
Murcia.—Sección graduada aneja a la Normal.
Murcia (Baquero).—Paseo Trinidad.—Sección graduada.
Torrealbilla.—Unitaria.
Totana.—Idem.—No tiene casa.
Totana.—Idem. íd.
Ulea.—Unitaria.
Villanueva de Segura.

ORENSE

Albarellos.—Bobarán.—Mixta.
Barco de Valdeorras.—Auxiliaría.
Beiro.—Canedo.—Mixta.
Castro Caldelas.—Unitaria.
Casayo (Santa María).—Carballeda.—Valdeorras.—Mixta.
Cebollino.—Orense.—Mixta.
Fronfe.—Irigo.—Idem.
Fuentearcada.—Blancos.—Idem.
Gustey.—Cobes.—Idem.
Meda.—La Vega.—Idem.
Meliás.—Cobes.—Idem.
Mugares.—Toen.—Idem.
Noella.—San Cipriano.—Idem.
Orense.—Sección graduada.
Parada.—Irigo.—Idem.
Paradela.—Porquera.—Idem.
Pijeiros.—Viana.—Idem.
Piñor.—Unitaria.
Quines.—Melón.—Niños.
Refojos.—Cortegada.—Mixta.
Rubiana.—Unitaria.
San Eusebio.—Coles.—Mixta.
Santa Comba.—Bande.—Idem.
Santa Cruz.—Rábeda.—San Cipriano.—Idem.
Souto Penedo.—San Cipriano.—Idem.
Terjeira.—Niños.
Villadevos.—Idem.

OVIEDO

Arcallana.—Luarca.—Mixta.
Aclós.—Llanera.—Niños.
Barrés.—Castropol.—Mixta.
Bergame.—Sandamías.—Cangas de Tineo.—Idem.
Bimeda.—Cangas de Tineo.—Idem.
Biedes.—Regueros.—Idem.
Cancienes.—Cervera.—Niños.
Cangas de Tineo.—Capital.—Idem.
Cangas de Onís.—Sección graduada.
Carreño.—Coyama.—Mixta.
Carudo.—Luarca.—Niños.
Castropol.—Capital.—Idem.
Coalla. Grado.—Idem.
Corredoria.—Oviedo.—Idem.
Cocaiñín.—San Martín del Rey.
Felechosa.—Aller.—Niños.
Gozón.—San Pedro Navarro.—Idem.
Jove.—Gijón.—Idem.
Jomezana.—Lena.—Idem.
Langreo.—Riaño.—Idem.
Llanes.—Caldueño.—Idem.
Montaña Vegalagar.—Cangas de Tineo.—Mixta.
Morein.—San Esteban.—Niños.
Pillarno.—Castrillón.—Idem.
Quirós.—Agueras.—Mixta.
Regueras.—Balduno.—Idem.
Salas.—Villazón.—Niños.
San Bartolomé.—Nava.—Idem.
San Pedro de los Arcos.—Oviedo.—Idem.
Santiago de Alcubiedes.—Gozón.—Idem.
Santibáñez de la Fuente.—Aller.—Idem.
San Martín del Rey.—Cangas de Onís.—Sección graduada.
Teverga.—Villanueva.—Niños.
Torazo.—Cabranes.—Idem.
Tuillas.—Langreo.—Idem.
Urbies.—Mieres.—Idem.
Vidiago.—Llanes.—Mixta.
Villanueva.—Luarca.—Niños.
Villaviciosa.—Segundo distrito.—Idem.
Villaviciosa.—Castiello.—Idem.
Villaviciosa.—Argüero.—Idem.

PALENCIA

Antigüedad.
Baltanás.—Primer distrito.
Baltanás.—Segundo distrito.
Boadilla de Ríoseco.

Cisneros.
Dueñas.—Primer distrito.
Frómista.
Melgar de Yuso.
Osorno.
Palencia.—Sección graduada.
Piña de Campos.
Saldaña.
Torquemada.—Segundo distrito.
Villarramiel.—Idem íd.

PONTEVEDRA

Cabral.—Lavadores.—Unitaria.
Cambados.—Sección primera de la graduada.
Campaño.—Pontevedra.—Unitaria.
Candean.—Lavadores.—Idem.
Cuntis.—Idem.
Dozón.—Sangenjo.—Mixta.
Forcarey.—Unitaria.
Goycás (primera).—Idem.
Meis.—Idem.
Moraña.—Mixta.
Mondáriz.—Unitaria.
Porriño.—Idem.
Requijo.—Valga.—Mixta.
Ribadelouro.—Túy.—Idem.
Sangenjo.—Unitaria.
Santa Cristina de la Ramallosa.—Bayona.—Idem.

SALAMANCA

Alberca (La).—Sección graduada.
Aldeaseca de la Frontera.—Peñaranda.—Unitaria.
Bañobarez.—Vitigudino.—Idem.
Barbadillo.—Salamanca.—Idem.
Barruecopardo.—Vitigudino.—Idem.
Cabrillas.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Calzada de Valdunciel.—Salamanca.—Idem.
Cepeda.—Sequeros.—Idem.
Fuente de San Esteban.—Ciudad Rodrigo.—Sección graduada.
Fuenteguinaldo.—Ciudad Rodrigo.—Idem íd.
Galinduste.—Alba de Tormes.—Unitaria.
Garcibuey.—Sequeros.—Idem.
Guijuelo.—Alba de Tormes.—Sección graduada.
Ituero de Azaba.—Ciudad Rodrigo.—Unitaria.
Ledesma.—Idem, núm. 1.
Mancera de abajo.—Peñaranda.—Idem.
Martiago.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Mogarraz.—Sequeros.—Idem de Patronato.
Monterrubio de la Sierra.—Alba de Tormes.—Idem.
Navarredonda de la Rinconada.—Sequeros.—Idem.
Palacios del Arzobispo.—Ledesma.—Idem.
Palacios Rubios.—Peñaranda.—Idem.
Palencia de Negrilla.
Pedrosillo de los Aires.—Alba de Tormes.—Unitaria.
Salamanca.—Ateneo.—Sección graduada.
Sanchotello.—Béjar.—Unitaria.
Rinconada.—Sequeros.—Idem.
Sanchiz.—Ledesma.—Idem.
Sotoserrano.—Sequeros.—Idem.
Tejado (El).—Béjar.—Idem.
Villarrubias.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Villoria.—Béjar.—Idem.
Yecla.—Vitigudino.—Idem.
Zorita de la Frontera.—Peñaranda.—Idem.

SANTANDER

Escobedo—Camargo.—Unitaria.
Santander.—San José, 3.—Sección graduada.
Santander.—San Román.—Unitaria.
Sámano.—Castro Urdiales.—Idem.

SEGOVIA

Barbolla.—Unitaria.
Muñopedro.—Idem.
Nava de la Asunción.—Idem, núm. 2.
Otero de Herreros.—Idem.
Segovia.—Idem, beneficencia.
Sepúlveda.—Idem, núm. 2.
Vegazones.—Idem.

SEVILLA

Alcalá de Guadaira.—Auxiliaría.
Alcolea del Río.—Escuela.
Campana (La).—Auxiliaría.
Carmona.—Idem.
Castillo de las Guardas.—Idem, desdoblada.
Cazalla de la Sierra.—Sección graduada.
Constantina.—Escuela.—Pendiente de solicitud por derecho de consorte.
Coripe.—Escuela.
Corrales (Los).—Auxiliaría.
Ecija.—Idem, desdoblada.
Ecija.—Auxiliaría.
Lentejuela.—Escuela.
Lora del Río.—Auxiliaría.
Marinaleda.—Escuela.
Marchena.—Auxiliaría.
Mairena.—Sección graduada.
Morón.—Auxiliaría.
Osuna.—Idem.
Osuna.—Idem.
Paradas.—Idem.
Pruna.—Idem.
Sevilla, núm. 9, Pajes del Corro, 58.—Escuela.
Sevilla, San Jacinto, Pajes del Corro, 58.—Auxiliaría unitaria, con 1.000 pesetas de indemnización por casa.
Villanueva del Ariscal.—Escuela desdoblada.
Utrera.—Auxiliaría de la primera.

SORIA

Berlanga del Duero.—Auxiliaría.
Burgo de Osma.—Beneficencia.
Medinaceli.—Unitaria.

TARRAGONA

Arnés.
Ascó.
Casas (Las).—Mixta.
Cerundella.
Flix.
Lloá.—Unitaria.
Molá.
Montblanch.—Escuela núm. 2.
Montbrió de Tarragona.
Plá de Cabra.
Rodoña.
San Carlos de la Rápita.
San Jaime dels Domenys.
Solivella.
Tarragona.—Sección graduada.
Tivisa.
Tortosa.—Unitaria, núm. 3.
Tortosa.—Auxiliaría desdoblada, núm. 5.
Tortosa.—Barrio de San Lázaro.—Auxiliaría desdoblada de la núm. 6.
Vilella Roja.
Vilaplana.
Vendrell.
Uldecona.—Escuela núm. 2.

TERUEL

Albacete del Arzobispo.
Alloza.—Unitaria.
Andorra.—Sección graduada.
Beicete.
Calanda.—Sección graduada.
Fresneda (La).—Unitaria.
Híjar.—Idem.
Peñarroya.—Idem.
Puebla de Híjar.—Idem.
Samper de Calanda.—Idem.
Valderrobres.—Idem.
Valjunquera.—Idem.

TOLEDO

Alcaudete de Jara.—Unitaria.
Corral de Almaguer.—Idem, primer distrito.
Idem.—Idem, segundo distrito.
Cilleros.—Idem.
Domingo Pérez.—Idem.
Herencias (Las).—Idem.
Huerta de Valderrábanos.—Idem.
Malpica.—Idem.
Navalmorales (Los).—Idem, segundo distrito.
Novés.—Idem.
Orgaz.—Idem.
Pelahustán.
Paredes de Escalona.—Unitaria.
Portillo de Toledo.—Idem.
Puente del Arzobispo.—Idem.
Pueblanueva.—Idem.
Quero.—Idem.
Quintanar de la Orden.—Idem, tercer distrito.
San Martín de Pusa.—Idem.
Talavera de la Reina.—Idem, núm. 1.
Idem.—Idem, núm. 2.

Talavera de la Reina.—Unitaria antigua superior.
Toledo.—Sección graduada.
Torrijos.—Unitaria.
Villanueva de Alcaudete.—Idem.

VALENCIA

Ademuz.—Mas del Olmo.—Mixta.
Alcira.—Unitaria.
Anna.—Idem.
Ayora.—Calle Marqués, 28.—Idem.
Benetúser.—Idem.
Bocairente.—Idem.
Carlet.—Calle Ruiz Zorrilla, 1.—Idem.
Cullera.—Calle de Pedro Jiménez Gómez, 2.—Idem.
Chulilla.—Idem.
Faura.—Idem.
Fuente Encarroz.—Idem.
Fuente la Higuera.—Idem.
Játiba.—Plaza San Miguel, 2.—Idem.
Jeresa.—Idem.
Luchente.—Idem.
Llauri.—Idem.
Manises.—Desdoblada.
Mogente.—Unitaria.
Montesa.—Idem.
Onteniente.—Idem.
Paiporta.—Idem.
Real de Montroy.—Idem.
Requena.—Aldea de los Padrones.—Idem.
Requena.—Campo Arai.—Idem.
Requena.—Lázaro y Alborza.—Idem.
Sueca.—Calle Sagasta, 77.—Idem.
Sumacárcel.—Idem.
Valencia.—Rural Castellar.—Idem.
Valencia.—Capital, Cruz Cubierta.—Idem.
Valencia.—Rural, Fuente Encarroz.—Idem.
Valencia.—Rural, Isla Palmar.—Idem.
Valencia.—Calle Santa Rosa, 3.—Desdoblada.
Vallanca.—Unitaria.
Villanueva de Castellón, núm. 2.—Idem.

VALLADOLID

Carpio.
Castromonte.
Fresno el Viejo.—Unitaria.
Medina del Campo.—Auxiliaría desdoblada.—Primer distrito.
Mojados.—Unitaria.
Palazuelo de Vedija.—Unica.
Olmedo.—Segundo distrito.
Tiedra.—Idem.
Villalba de los Alcores.
Villaverde de Medina.

VIZCAYA

Ajanguiz.—Unitaria.
Basauri.—Idem.
Bermeo.—Idem.
Bermeo.—San Pelayo.—Mixta.
Bilbao.—La Concha.—Sección graduada.
Bilbao.—La Casilla.—Idem íd.
Bilbao.—Ibaizabal.—Unitaria.
Bilbao.—Instituto.—Sección graduada núm. 1.
Bilbao.—Idem, íd.
Carranza.—La Tijera.—Unitaria.
Dima.—Idem.
Ea.—Idem.
Elorrio.—Idem.
Guecho.—Idem.
Guernica.—Idem.
Mañaria.—Idem.
Mendata.—Idem.
Sestao.—Idem.
Zamudio.—Idem.

ZAMORA

Argujillo.
Bóveda de Toro (La).
Cotanes del Monte.
Faramontanos de Tábara.
Fuentes de Ropel.
Hiniestra (La).
Lubian.—De asistencia mixta.
Manzanal del Barco.—Idem.
Pereruela.
Porto.
Puebla de Sanabria.
Sanzoles.
Vadillo de la Guareña.

ZARAGOZA

Alconchel de Ariza.—Unitaria.
Alhama de Aragón.—Idem.
Arándiga.—Idem.
Ariza.—Idem.
Borja.—Sección graduada.
Caspe.—Unitaria núm. 2.
Castiliscar.—Idem.
Elipa.—Idem.
Fayón.—Idem.
Garrapinillos.—Zaragoza.—Barrio de Zaragoza.—Idem.
Julisbol.—Idem.
Leciñena.—Idem.
Letux.—Idem.
Maella.—Idem.
Mentañana.—Barrio de Zaragoza.—Idem.
Pedrola.—Idem, núm. 1.
Tarazona.—El Cristo.—Idem.
Vera del Moncayo.—Idem.
Villaluenga.—Idem.
Zuera.—Sección graduada.
Zuera.—Idem.

MAESTRAS

ÁLAVA

La Guardia.—Unitaria.

ALBACETE

Balsa de Ves.—Unitaria.
Elche de la Sierra.—Idem.
Fuentealbilla.—Idem.
Hellín.—Auxiliría, párvulos.
Higueruela.—Unitaria.
La Roda.—Auxiliaría, párvulos.
Munera.—Unitaria.
Ríopar.—Idem.
Tarazona de la Mancha.—Idem.
Tarazona de la Mancha.—Idem.

ALICANTE

Albatera.—Unitaria.
Benidorm.—Idem.
Busot.—Idem.
Calpe.—Idem.
Cocentaina.—Párvulos.
Guadalcot.—Mixta.
Muro de Alcoy.—Unitaria.
Novelda.—Idem, núm. 1
Onil.—Auxiliaría, párvulos.
Orihuela.—Unitaria, núm. 2.
Orihuela.—Párvulos.
Pedreguer.—Idem.
Pego.—Unitaria, núm. 1.
Pinoso.—Idem.
Relleu.—Idem.
Sax.—Idem.
Sella.—Idem.
Torrevieja.—Idem, núm. 1.
Villena.—Párvulos.
Villena.—Unitaria, núm. 1.

ALMERÍA

Abla.
Almadraba.—Mixta.
Antas.
Benecid, Fondón.
Carbonera.
Fiñana.
Laujar.
Lubrín.
Macael.
Oria.
Pechina.
Ragol.
Serón.—Sección graduada.
Tabernas.

ÁVILA

Casavieja.—Unitaria.
Cebreros.—Idem, núm. 2.
Guisando.—Idem.
Junciana.—Idem.
Maello.—Idem.
Navaluenga.—Idem.
Pascualcobo.—Idem.
Villafranca de la Sierra.—Idem.
Villarejo del Valle.—Idem.

BADAJOZ

Acenchal.—Auxiliaría.
Alange.—Escuela.
Azuaga.—Idem desdoblada, núm. 2.
Badajoz.—Sección graduada.
Benquerencia de la Serena.—Escuela.
Berlanga.—Idem desdoblada.
Bienvenida.—Idem íd., núm. 2.
Bodonal de la Sierra.—Idem íd.
Campanario.—Auxiliaría, núm. 4.
Esparragosa de Lares.—Escuela desdoblada, núm. 4.
Fregenal de la Sierra.—Auxiliaría, núm. 3.
Guareña.—Escuela desdoblada, núm. 4.
Higuera de la Serena.—Escuela.
Higuera de Vargas.
Higuera la Real.
Malpartida de Lerena.
Mérida.—Escuela desdoblada, núm. 2.
Mérida.—Idem íd., núm. 4.
Monasterio.—Escuela núm. 2.
Montijo.—Idem desdoblada, núm. 3.
Puebla del Maestre.—Escuela.
Quintana de la Serena.—Auxiliaría.
Salvatierra de los Barros.—Escuela núm. 2.
Segura del León.—Escuela.
Valverde de Burguillos.—Idem.
Villafranca de los Barros.—Idem núm. 2.
Zalamea de la Serena.—Auxiliaría.
Zarza de Alange.—Idem.

BALEARES

Algaida.—Unitaria.
Artá.—Idem, núm. 1.
Capdepera.—Idem.
Felanitx.—Idem, núm. 1.
Manacort.—Idem, núm. 2.
Valldemosa.—Párvulos.

BARCELONA

Badalona.—Párvulos.
Barcelona, núm. 17.—Desdoblada.
Barcelona, núm. 67.—Casa Antúnez.
Calella.—Párvulos.
Canet de Mar.
Cardona, núm. 1.
Castellví de la Marca.
Granollers.
Hospitalet.—Desdoblada.
Hospitalet.
Malgrat.
Navaclés.
Pineda.
San Cugat Sasgarrigas.
Sabadell, párvulos.
San Felíu de Codinas.
San Quintín de Mediona.
Subirats.
Subirats.
San Pablo.
Vilanova de Sans.
Vilatorta.

BURGOS

Belorado.—Niñas.
Fuentecén.—Idem.
Lerma.—Párvulos.
Tórtoles de Esgueva.—Niñas.
Vilviestre del Pinar.—Idem.

CÁCERES

Casar de Cáceres.—Patronato nacional para todos los efectos.
Garrovillas.—Tercera.
Guijo de Granadillo.
Hervás.—Primera.—Pendiente de concursillo.
Hinojal.
Huertas Animas.—Trujillo.—Auxiliaría desdoblada.
Jaraicejo.
Logrosán.—Auxiliaría desdoblada.
Mota de Alcántara.
Monroy.
Oliva de Plasencia.
Pozuelo de Zarzón.
Piedras Albas.
Santiago de Carbajo.
Santibáñez el Bajo.
Serradilla.—Sección graduada.
Serradilla.—Idem íd.
Serrejón.
Sierra de Fuentes.
Torremocha.

CÁDIZ

Alcalá de los Gazules.—Auxiliaría.—Escuela unitaria, calle de San Pedro.
Alcalá del Valle.—Unitaria.
Algeciras.—Auxiliaría.—Escuela unitaria, Nicolás Salmerón, 13.
Arcos de la Frontera.—Escuela núm. 2, A. Pastor, 26.—Desierta de concursillo.
Arcos de la Frontera.—Escuela núm. 3, M. Abajo, 15.—Desierta de concursillo.
Cádiz.—Sección núm. 3 de la graduada práctica, Darrocal, 2.
Cádiz.—Sección núm. 3 de la ídem, Isabel la Católica, 11.
Grazalema.—Auxiliaría.—Escuela núm. 2, Azúa, 42.
Grazalema.—Escuela desdoblada núm. 3, Corrales 2, número 9.—Desierta de concursillo.
Jerez de la Frontera.—Auxiliaría de párvulos, núm. 1.
Jimena de la Frontera.—Auxiliaría.—Escuela núm. 1, Pinofiel, 61.
Puerto Real.—Escuela desdoblada, núm. 2, Santo Domingo, 5.
Puerto de Santa María.—Auxiliaría.—Escuela núm. 1, Zarza-Hospitalillo.
Sanlúcar de Barrameda.—Escuela desdoblada de párvulos, número 2.
Tarifa.—Auxiliaría de Escuela núm. 2.
Villamartín.—Escuela desdoblada núm. 3.
Villamartín.—Auxiliaría.—Escuela núm. 1.

CANARIAS

Arico.—Casco.—Unitaria.
Arona.—Idem.—Idem.
Arure.—Idem.—Idem.
Candelaria.—Idem.—Idem.
Fasnia.—Idem.—Idem.
Granadilla.—Idem.—Idem.
Hermigua.—Idem.—Idem.
La Laguna.—Sección graduada.
Los Llanos.—Taracorte.—Unitaria.
Matanza de Acenteja.—Casco.—Idem.
Santa Cruz de Tenerife.—Igueste.—Idem.
San Sebastián de la Gomera.—Casco.—Idem.
Tijarafe.—Idem.—Idem.
Vallehermoso.—Idem.—Idem.
Valverde.—Unitaria.
Vilaflor.—Idem.

CASTELLÓN

Almazona.—Párvulos.
Ares del Maestre.—Unitaria.
Benicarló.—Párvulos.
Canet lo Roig.—Unitaria.
Cuevas de Vinromá.—Idem.
Chilches.—Idem.
Chodos.—Idem.
Nules.—Párvulos.
Nules.—Unitaria.
San Jorge.—Idem.
Tirig.—Idem.
Torreblanca.—Idem.
Traiguera.—Idem.
Villafranca del Cid.—Idem.
Villahermosa del Río.—Idem.

CIUDAD REAL

Albadalejo.—Unitaria.
Aldea del Rey.—Idem.
Alhambra.—Idem.
Almadén.—Unitaria, núm. 1.
Arroba.—Idem.
Calzada de Calatrava.—Desdoblada.
Campo de Criptana.—Idem.
Daimiel.—Sección graduada.
Granátula.—Unitaria.
Membrilla.—Idem, núm. 1.
Moral de Calatrava.—Auxiliaría.
Picón.—Unitaria.
Porcuna.—Idem.
Pozuelo de Calatrava.—Idem.
Solana (La).—Idem, núm. 1.
Santa Cruz de Mudela.—Auxiliaría.
Valdepeñas.—Sección de la graduada provisional.
Viso del Marqués.—Auxiliaría.

CÓRDOBA

Aguilar.—Gutiérrez Cámara, núm. 5.—Auxiliaría párvulos.
Alcaracejos.—Plaza Ayuntamiento.—Nacional.

Almedinilla.—Plaza, núm. 3.—Auxiliaría.
Belalcázar, núm. 1.—Reina Regente, núm. 12.—Nacional.
Benamejí, núm. 1.—Remedios, núm. 2.—Auxiliaría.
La Rambla, núm. 1.—Espíritu Santo.—Nacional.
La Rambla.—Rafael Calvo, 9.—Auxiliaría párvulos.
Los Bázquez.—Llana, núm. 8.—Nacional.
Los Moriles.—Canalejas.—Idem.
Luque.—Alta, núm. 16.—Auxiliaría.
Pueblo Nuevo del Terrible.—Barrio Estación.—Nacional.
Santa Eufemia —Casas Consistoriales.—Idem.
Villa del Río, núm. 1.—Libertad, 25.—Idem.
Villa del Río, núm. 2.—Marqués de la Fuensanta, núm. 1. Idem.
Villaviciosa, núm. 1.—Princípe, núm. 2 triplicado.—Idem.
Villaviciosa, núm. 2.—Sevilla, núm. 22.—Idem.

CORUÑA (LA)

Bares.—Mañón.—Mixta.
Boiro.—Unitaria.
Esteiro.—El Ferrol.—Idem.
Colíns.—Mazaricos.—Mixta.
Cesta.—Rois.—Idem.
Espasante.—Idem.
Ferrol Viejo.—El Ferrol.—Idem.
Meanos.—Zas.—Idem.
Olveira.—Ribeira.—Idem.
Sada.—Unitaria.
Santiago.—Auxiliaría de párvulos.—Pendiente de solicitud por derecho de consorte.
Somozas.—Unitaria.
Villarube.—Valdobiño.—Mixta.

CUENCA

Almarcha (La).
Altarejos.
Buenache de Alarcón.
Campillo de Altobuey.—Párvulos.
Huete.—Auxiliaría de párvulos.
Montalvo.
Provencio (El).
Pedroñeras.
Ledaña.
Salvacañete.
San Lorenzo de la Parrilla.—Auxiliaría de párvulos.
Santa María del Campo.
Tinajas.
Torrejoncillo del Rey.
Tresjuncos.
Uclés.
Valdemeca.
Villarejo de Fuentes.
Zafra de Záncara.
Zarzuela.—Mixta.

GERONA

Beguda.—Mixta.
Blanes.
Camprodón.
Crespiá.
Figueras.—Párvulos.
Hostalrich.
La Junquera.
Loret de Mar.
Mieras.
Olot.—Párvulos.
Santa Cristina de Aro.
Setcasas.

GRANADA

Albuñuelas.—Unitaria núm. 8.
Almegíjar.—Idem.
Baza.—Auxiliaría desdoblada.
Busquistar.—Unitaria.
Colomera.—Auxiliaría desdoblada.
Cuéllar.—Baza.—Unitaria núm. 2.
Chimeneas.—Idem.
Escúzar.—Idem.
Guadahortuna.—Idem.
Montefrío.—Idem, núm. 2.
Orjiva.—Idem. íd.
Puebla de don Fadrique.—Idem.
Pulianas.—Idem.
Torrenueva.—Motril.—Unitaria.

GRAN CANARIA

Agaete.—Unitaria.
Telde.—Idem.
Firgas.—Idem.

GUADALAJARA

Almoguera.—Unitaria.
Alustante.—Idem.
Alienza.—Idem.
Galve de Sorbe.—Idem.
Horche.—Idem.
Miedes.—Idem.
Pastrana.—Sección graduada.

GUIPÚZCOA

Asteasu.—Unitaria.
Beasain.—Idem.
Deva.—Idem.
Fuenterrabía.—Idem, párvulos.
Irún.—Unitaria.
Orio.—Idem.
Oyarzun.—Idem.
Regil.—Idem.
Segura.—Idem.
Tolosa.—Idem, párvulos.

HUELVA

Alajar.—Unica.
Arroyomolinos de León.—Idem.
Beas.—Auxiliaría única.
Cartaya.—Idem, segundo distrito.
Cortejana.—Escuela, segundo distrito.
Escacena del Campo.—Auxiliaría única.
Huelva.—Sección graduada.
Manzanilla.—Escuela única.
Puebla Guzmán.—Auxiliaría desdoblada única.
Ríotinto (Minas).—Idem, primer distrito.
Villablanca.—Unica.

HUESCA

Capella.—Unitaria.
Castejón de Monegros.—Idem.
Peñalva.—Idem.
Pozán de Vero.—Idem.
Zardús.—Idem.

JAÉN

Alcalá la Real.—Escuela núm. 1.
Bailén.—Idem íd., Auxiliaría desdoblada.
Bailén.—Idem núm. 2. Idem íd.
Castillo de Locubín.—Idem núm. 1.
Castillo.—Idem núm. 2.
Chiclana de Segura.—Idem.
Frailes.—Idem.
Guardia (La).—Idem.
Huelma.—Idem núm. 1.
Linares.—Idem núm. 3.—Sección graduada.
Linares.—Idem.—Idem.
Linares.—Idem.—Idem.
Noalejo.—Idem.
Orcera.—Niñas.
Pegalajar.—Escuela núm. 1.—Auxiliaría desdoblada.
Sabiote.—Idem núm. 2.
Ubeda.—Idem núm. 1.
Vilches.—Idem íd.
Villacarrillo.—Idem íd.—Sección graduada.
Villagordo.—Idem núm. 2.—Auxiliaría desdoblada.

LEÓN

Algadefe.—Nacional.
Alija de los Melones.—Idem.
Astorga.—Sección graduada.
Bañeza (La).
Quintanar del Marco.
Silvan-Beunza.

LÉRIDA

Artesa de Segre.—Unitaria.
Almenar.—Idem, párvulos.
Cerviá.—Idem.
Menarguens.—Idem.
Serós.—Idem, párvulos.
Vinaixa.—Idem.
Viella.

LOGROÑO

Rincón del Soto.—Unitaria.
San Asensio.—Idem, núm. 2.

LUGO

Amoeja-Reboredo-Antas de Ulla.—Mixta.
Becerreá.—Niñas.
Buciños-Carballedo.—Mixta.
Cangas-Patón.—Idem.

Cargo.—Niñas.
Escairón (Saviñao).—Mixta.
Fonsagrada.—Niñas.
Ider Taboada.—Mixta.
Labrado-Abadín.—Idem.
Lagoa-Corbelle-Pastoriza.—Idem.
Lauzos-Villalba.—Idem.
Manda-Corgo.—Idem.
Navia de Suarna.—Niñas.
Saviñao.—Idem.

MADRID—CAPITAL

Sección de la Escuela graduada, de niñas, núm. 2 del grupo A, establecida actualmente en la plaza del Dos de Mayo, número 2, de esta Corte, con indemnización de casa para la Maestra.

Sección de la Escuela graduada, de párvulos, núm. 12 del grupo A, establecida actualmente en la calle de Fuenterrabía, número 7, con indemnización de casa para la Maestra.

Escuela unitaria, de párvulos, núm. 22 del grupo B, establecida actualmente en la calle de la Alameda, núm. 1, con casa-habitación para la Maestra. Pendiente de reclamación.

Sección de Escuela graduada, de niñas, núm. 2 del grupo A, establecida actualmente en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, con indemización de casa para la Maestra.

MADRID—PROVINCIAL

Alcorcón.—Unitaria.
Brunete.—Idem.
Carabanchel Bajo (carretera de Madrid).—Mixta.
Cenicientos.—Unitaria.
Colmenar Viejo.—Auxiliaría, párvulos.
El Escorial.—Unitaria.
Guadalix de la Sierra.—Idem.
Leganés, primera.—Idem.
Majadahonda.—Idem.
Miraflores de la Sierra.—Idem.
Villamanta.—Idem.

MÁLAGA

Alameda.—Unitaria, núm. 2.
Alhaurín el Grande.—Idem, íd.
Alpandeire.—Idem.
Benaojan.—Idem.
Casabermeja.—Idem, núm. 2.
Casarabonela.—Idem desdoblada.
Casares.—Unitaria, núm. 1.
Casares.—Auxiliaría.
Coín.—Unitaria.
Cuevas de San Marco.—Idem, núm. 1.
Guaco.—Idem.
Jimena de Libao.—Idem.
Málaga.—Sección graduada.
Málaga.—Idem íd., núm. 6.
Manilva.—Unitaria.
Vélez Málaga.—Desdoblada de párvulos, núm. 2.

MURCIA

Albanilla.—Calle de Isidoro de la Cierva.—Unitaria.
Alcantarilla.—Idem.
Archena.—Idem.
Barqueros.—Idem.
Bullas.—Calle de Murcia, núm. 11.—Idem.
Calasparra.—Idem.
Cañadas de San Pedro.—Idem.
Caravaca.—Sección graduada.
Cehegín.—Unitaria.
Fuenteálamo.—Idem.
Lorquí.—Idem.
Pacheco.—Idem.
Pliego.—Idem.
Puebla de Mula.—Idem.
Raal.—Murcia.—Idem.
Totana.—Idem.
Villanueva de Segura.—Idem.
Zarzadilla de Totana.—Idem.

ORENSE

Carballeda de Avia.—Unitaria.
Covias.—Piñor.—Mixta.
Garabanes.—Maude.—Idem.
Rubrana.—Niñas.
Verín.—Idem.

OVIEDO

Allande.—Pola.—Niñas.
Belmonte.—Miranda.
Castrillón.—Pillarno.—Niñas.
Figueras.—Castropol.—Niñas.
Franco (El).—Valdepares.—Idem.
Jelano.—Capital.—Idem.
Muides.—El Franco.—Idem.
Paredes.—Luarca.—Idem.
Prados.—Pilona.—Mixta.
Pravia.—Capital.—Idem.
Santiago.—Luarca.—Niñas.
Siero.—Viella.—Mixta.
Villayón.—Capital.—Niñas.

PALENCIA

Baltanás.—Segundo distrito.
Bahillo.
Marcilla de Campos.
Piña de Campos.
Villabán de Palenzuela.
Villamediana.

PONTEVEDRA

Barciademera.—Covilo.—Unitaria.
Burgueira.—Oya.—Idem.
Nigrán.
Portonovo.—Sangenjo.—Unitaria.
Saidres.—Sillede.—Idem.
Valeije.—Cañiza.—Sección graduada, núm. 2.

SALAMANCA

Candelario.—Béjar.—Unitaria.
Cerezal de Peñahorcada.—Vitigudino.—Idem.
Cerralbo.—Vitigudino.—Idem.
Cerro.—Béjar.—Idem.
Cubo de Don Sancho.—Vitigudino.—Idem.
Ciudad Rodrigo.—Unitaria, intramuros.
Hinojosa de Duero.—Vitigudino.—Unitaria.
Matilla de los Caños.—Vitigudino.—Idem.
Macotera, núm. 1.—Peñaranda.—Idem.
Macotera, núm. 2.—Peñaranda.—Idem.
Navasfrías.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Navalmorales.—Béjar.—Idem.
Pedroso.—Peñaranda.—Idem.
Peñaranda de Bracamonte.—Auxiliaría.—Párvulos.
Puerto de Béjar.—Béjar.—Idem.
Salamanca.—La Merced.—Sección graduada.
Santiago de la Puebla.—Peñaranda.—Unitaria.
Sancti Spiritus.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Santibáñez de Béjar.—Béjar.—Sección graduada.
Saucelle.—Vitigudino.—Idem, íd.
Sequeros.—Idem, íd.
Tejado (El).—Béjar.—Unitaria.
Villar del Ciervo.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Villarino de los Aires.—Ledesma.—Auxiliaría de párvulos.

SANTANDER

Comillas.—Unitaria.
Laredo.—Idem.
Peña Castillo.—Santander.—Idem.
Santa María de Cayón.
Terraeza.—Laredo.—Mixta.

SEGOVIA

Sepúlveda.—Unitaria, núm. 2.
Turégano.—Idem.

SEVILLA

Almadén.—Plata.—Auxiliaría.
Benacazán.
Cazalla de la Sierra.—Idem.
Coronil.—Idem.
Coronil.—Escuela.
Estepa.—Auxiliaría.
Fuentes de Andalucía.—Idem.
Gilena.—Escuela.
Marchena.—Auxiliaría.
Martín de la Jara.—Escuela.
Morón.—Auxiliaría.
Montellano.—Idem.
Olivares.—Auxiliaría.
Rinconada.—Escuela.
Sevilla.—Calle de Eslava, 8.—Escuela de párvulos, con 100 pesetas de indemnización por casa.
Sevilla.—Pacheco y Núñez de Prado.—Auxiliaría de unitaria, núm. 5, con 100 pesetas de indemnización por casa.
San Nicolás del Puerto.—Escuela.
Villafranca y los Palacios.—Idem.
Viso del Alcor.—Auxiliaría.

SORIA

Almazán.—Niñas.

TARRAGONA

Albiñana,
Alcover.—Párvulos.
Arbós.
Arnés.
Caseras.
Calafell.
Cornudella.
Flix.
Gandesa, núm. 1.
Idem, núm. 2.
Mar de Barberáns.
Miravet.
Reus.—Sección graduada.
Ribarroja del Ebro.
Santa Bárbara.—Sección graduada.
Tortosa, núm. 3.—Unitaria.
Tortosa, núm. 4.—Auxiliaría desdoblada.
Vilaseca.—Párvulos.
Vendrell, núm. 1.
Vinebre.

TERUEL

Alcaine.—Unitaria.
Alcalá la Selva.—Idem.
Gulva.—Idem.
Teruel.—Segunda Arrabal.—Idem.
Urrea de Gaen.—Idem.

TOLEDO

Calzada de Oropesa.—Unitaria.
Camuñas.—Idem.
Carpio de Tajo.—Idem.
Casarrubios del Monte.—Idem.
Consuegra.—Idem, núm. 1.
Madridejos.—Idem, núm. 2.
Malpica.—Idem.
Navalucillos.—Idem.
Navahermosa.—Idem.
Navalmorales (Los).—Idem.
Ocaña.—Idem.
Puebla de Almoradiel.—Sección graduada.
Santa Olalla.—Unitaria.
San Martín de Montalbán.—Idem.
Talavera de la Reina.—Idem, núm. 1.
Velada.—Idem.
Villacañas.—Sección graduada, núm. 1.
Villafranca de los Caballeros.—Unitaria.
Villa de don Fadrique.—Sección graduada, núm. 2.
Yébenes.—Unitaria, núm. 1.

VALENCIA

Alcublas.—Unitaria.
Algar de Palencia.—Idem.
Almusafes.—Idem.
Aras de Alpuente.—Sevilla de Aras.—Mixta.
Benifairo des Valls.—Unitaria.
Benageber.—Idem.
Benipeicar.—Idem.
Calles.—Idem.
Carcagente.—Paseo Reina Victoria, 15.—Idem.
Castielfabib.—Arroyo Cerezo.—Mixta.
Chiva.—Calle Mayor, 24.—Idem.
Fuente Encarroz.—Idem.
Jarafuel.—Idem.
Játiba.—Idem (cerrada por falta de local).
Jeresa.—Idem.
Llosa de Ranes.—Unitaria.
Mogente.—Idem.
Palma de Gandía.—Idem.
Requena.—Calle del Colegio, 1.—Párvulos.
Tous.—Unitaria.
Tuéjar.—Idem.
Valencia.—Rural.—Borbotó.—Unitaria.
Valencia.—Rural.—Isla Palmar.—Idem.
Valencia.—Rural.—Camp. de Melilla.—Idem (solicitada por consorte).
Vallanca.—Idem.

VALLADOLID

Becilla de Valderaduey.
Cabezón.
Cigales.—Sección graduada.
Laguna del Duero.
Medina de Ríoseco.—Segundo distrito.
Pedrajas de San Esteban.
Peñaflor de Hormiga.
Valladolid.—Distrito tercero, núm. 2.—Párvulos.
Villalar.
Villalba de los Alcones.
Villanubla.

VIZCAYA

Arrigorriaga.—Unitaria, núm. 1.
Bermeo.—Idem, núm. 2.
Bermeo.—Auxiliaría, párvulos, núm. 1.
Bilbao-Iturribide.—Sección graduada, núm. 6-1.
Bilbao.—Tívoli.—Idem, núm. 9-1.
Bilbao-Achuri.—Idem, núm. 16-1.
Bilbao-Achuri.—Idem, núm. 16-2.
Bilbao.—Solroche.—Idem, núm. 1-2.
Dima.—Unitaria.
Ea.—Idem.
Guernica.—Idem.
Marquina.—Idem.
Orduña.—La Plaza.—Idem.
Sestao.—Casco.—Idem, núm. 2.
Valmaseda.—Idem.

ZAMORA

Benavente, núm. 2.
Cabañas de Sayago.
Coreses.
Cubo de Tierra del Vino (El).
Fuentesecas.—Asistencia mixta.
Porto.
Sanzoles.
Verdemarbán, núm. 2.
Villabuena del Puente.
Villamayor de Campos.

ZARAGOZA

Abanto.—Unitaria.
Caspe.—Idem.
Castejón de Valdejasa.—Idem.
Chiprana.—Idem.
Egea de los Caballeros.—Idem.
Farlete.—Idem.
Fayón.—Idem.
Fuentejalón.—Idem.
Escatrón.—Auxiliaría de párvulos.
Garrapinillos.—Barrio de Zaragoza.
Gelsa.—Unitaria.
Lécera.—Idem.
Muel.—Idem.
Munebrega.—Idem.
Peñaflor.—Barrio de Zaragoza.—Idem.
Remolinos.—Idem.
Santa Cruz de Grio.—Idem.
Santa Isabel-Zaragoza.—Barrio de Zaragoza.—Idem.
Tarazona.—Auxiliaría de párvulos.
Tauste.—Sección graduada.
Villaluenga.—Unitaria.
Villamayor.—Barrio de Zaragoza.—Idem.
Zaragoza.—Paseo de la Libertad.—Sección graduada.—Escuela práctica, aneja a la Normal.
Zaragoza.—Barrio de Garrapinillos.—Unitaria (pendiente de concursillo).

(*Gacetas* del 1 y 2 de Febrero.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 11 de Febrero de 1921 — Núm. 12

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, de esta Corte.—Página 190.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Anunciando haber sufrido extravío los títulos de Maestros de primera enseñanza, expedidos a favor de D.ª Julia Paula de la Fuente y D. Bonifacio Torrecilla.—Página 190.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Concediendo licencia a los Sres. Sánchez y Lecha.—Página 190.*
Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de Santiago.—Página 191.
Anuncio de provisión de la mencionada Cátedra.—Página 191.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Desestimando instancia de los Sres. Benito y García.—Página 191.*
Encargando de la Cátedra de Química de la Universidad Central al Sr. Suárez.—Página 191.
Idem de la de Zoología de la de Santiago al Sr. Iglesias—Página 191.

ALUMNOS.—*Disponiendo se les abone diferencia de sueldo a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de Valladolid.—Página 191.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Rectificación de la Real orden de 25 de Enero próximo pasado relativa a la formación de un grupo de Maestros e Inspectores que habrán de visitar las Escuelas de Francia.—Página 191.*

SUBVENCIONES PARA ALUMNOS DE UNIVERSIDADES.—*Admitiendo la renuncia del señor Masip de alumno del Instituto de Medicina legal, y nombrando al Sr. Mollá. Página 192.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Nombrando Vicedirector del Instituto de Santiago al Sr. Vilanova.—Página 192.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.—Página 192.*
Concediendo un mes de licencia a D. Manuel Barona y Cherp, Profesor del de Gerona. Página 192.

COMERCIO.—*Nombrando Profesores auxiliares de las Escuelas de Cádiz, Málaga, Palma de Mallorca y Valencia a los señores Ríos, Mérida, Compañy y Jiménez.—Página 192.*
Concediendo quinquenio al Sr. Renshaw.—Página 192.
Idem licencia al Sr. Alisal.—Página 192.

NÁUTICA.—*Nombrando Profesor de la Escuela de Palma de Mallorca al Sr. Guasp. Página 193.*
Admitiendo la renuncia de D. Eduardo Novilas.—Página 193.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes Oficios que se mencionan pasen a figurar en el Escalafón en las secciones que se indican.—Página 193*
Agregando a D. Manuel Daurella a la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 193.
Disponiendo que, por ascenso reglamentario, D. Pedro Corrales Castro, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte pase a la sección cuarta del Escalafón correspondiente.—Página 103.
Encargando del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña al Sr. Abelende. Página 194.
Idem íd. de la de Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid al Sr. Pradera.—Página 194.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Concediendo licencia a D. Emilio Ramírez, don Arturo Lamarque y D.ª Isabel Galiana. Página 194.*
Resolviendo consulta del Rector de la Universidad de Barcelona acerca de la forma en que ha de darse cumplimiento a lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero de 1920.—Página 194.
Nombrando, en virtud de oposición, Profesora de Música de las Normales de Cuenca a D.ª Inés Cutanda y Salazar.—Página 194.
Desestimando expediente de D. Francisco Rodríguez.—Página 194.
Disponiendo cobre sus haberes como sueldo D.ª Juana Ugarte.—Página 195.
Nombrando Auxiliares de las Normales de Maestros de Teruel, Cáceres y Zaragoza a los Sres. Gómez, Bullón y Marco.—Página 195.
Anulando la orden de 14 de Enero relativa a concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Valencia, y anunciando la provisión de dicha vacante a concurso de traslado.—Página 195.
Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores de Matemáticas de la Normal de Maestros de Orense y de la de Maestras de Jaén.—Página 196.
Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la de Maestras de Jaén.—Página 196.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Manzano.—Página 196.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se den las gracias a D. Narciso Pla y Deniel por el donativo hecho al pueblo de Caldas de Malavella de un hermoso edificio destinado a Escuela de dicho pueblo.—Página 196.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Desestimando la instancia de D.ª Clotilde Ladrón de Cegama.—Página 197.*

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación comunique al Gobernador civil de Murcia obligue al Ayuntamiento de Caravaca a abonar los alquileres de la casa en que se hallan instaladas las Escuelas graduadas de niños.—Página 197.*

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Accediendo a la petición del Patronato del grupo escolar Cervantes, autorizándole*

para completar el moblaje y material del citado grupo escolar.—Página 197.
Aprobando en todas sus partes el informe emitido con fecha 27 de Diciembre próximo pasado por la Comisión asesora del material sobre adquisición de moblaje escolar.—Página 197.
Rectificando errores observados en el concurso de material escolar.—Página 198.

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al Sr. Sevilla y a las Sras. Puente y Lores. Página 198.*
Dejando sin efecto la inclusión en dicho artículo a la Sra. Ferrero e imponiéndole dos meses de suspensión de medio sueldo. Página 198.

LICENCIAS.—*Concediendo permiso para oposiciones a D. Juan Antonio Ramajo.—Página 199.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D. Celestino Andrés y D.ª Gloria González.—Página 199.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Mariano Moreno Bustillo contra la Real orden do 10 de Agosto de 1917.—Página 199.*

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO.—*Rectificación al concurso para provisión de Escuelas Nacionales.—Página 199.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Desestimando instancia de D.ª Vicenta Lloret.—Página 199.*
Aprobando el nombramiento de Maestro de las Escuelas del Patronato Tolvá a favor de D.ª María V. Ventura.—Página 199.
Concediendo las permutas de D. Pablo Rodríguez y D. Isacio Higuera, D. Abelardo Sánchez y D. Timoteo Escribano, D.ª Leovigilda Llamas y D.ª Elvira Pérez, doña Basilisa Ferrández y D.ª Daniela Pardos y de D. Federico García y D. Severino Merce.—Página 200.

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los señores y señoras que se expresan.—Página 200.*
Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se citan a las Sras. Pazos, Alsina y Capdevila.—Página 201.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Fijando desde la inserción de la presente el plazo de un mes para hacer las reclamaciones que procedan contra el Escalafón de Maestras nacionales.—Página 201.*

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Declarando Monumento arquitectónico artístico la casa sita en Salamanca, en la plaza de Fray Luis de León, conocida con el nombre de Casa de los Abarca o de los Abarca-Maldonado.—Página 202.*

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Disponiendo que D. César Fernández Ardavín sea admitido a los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 202.*
Nombrando modelos oficiales de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado a D. Manuel Ceballos y Escalera y don Francisco Miguel y Martín.—Página 202.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Director del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. Antonio Fernández Bordas.—Página 203.*
Encargando de la Cátedra de Composición de dicho Conservatorio a D. Conrado del Campo.—Página 203.

ASUNTOS GENERALES.—*Sobre presentación de proposiciones para las obras de la Escuela Industrial de Tarrasa e Institutos de Pontevedra y Logroño.—Página 203.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran cien ejemplares de la obra titulada* La Taquigrafía en veinte lecciones, *de la que es autor D. Alfredo Miralles.—Página 203.*
Disponiendo se adquiera, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, los ejemplares que se mencionan de las obras que se indican, publicadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Página 204.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE ESTADÍSTICA. *Disponiendo se den por terminadas todas las licencias y permisos que disfruten los funcionarios afectos a los servicios de Estadística dependientes de esta Dirección general.—Página 204.*

PESAS Y MEDIDAS.—*Disponiendo se den las gracias a D. Antonio Torrents y Monner por la obra de que es autor titulada* Tratado de monedas, pesas y medidas antiguas y modernas de todos los países. *Página 204.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 11 de Diciembre último una subvención de 2.000 pesetas al Centro Instructivo y Protector de Ciegos, de esta Corte, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicho Centro se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios;

Aritmética.
Religión.
Ciencias Físicas y Naturales.
Geografía, Historia y Derecho.
Geometría.
Trabajos manuales.
Solfeo.
Piano.
Violín.
Guitarra, bandurria y laud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIOS

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza superior, expedido a favor de D.ª Julia Paula de la Fuente y Pérez el día 3 de Mayo de 1917.

Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido a favor de D. Bonifacio Torrecilla y Palomar en 5 de Febrero de 1892.

Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Galo Sánchez y Sánchez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, solicitando un mes de licencia, por enfermo,

Vista la certificación facultativa que se acompaña y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Decano y el Rector,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Luis Lecha Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina

de la Universidad de Valladolid, solicitando un mes de licencia, por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con el favorable informe del Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 16 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Mineralogía y Botánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por los Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, don Gerardo Benito Corredera y D. Antonio García Boiza, en solicitud de que se les conceda la gratificación de 2.000 pesetas por desempeñar Cátedra diaria;

Considerando que si bien es cierto que por desempeñar Cátedra diaria les debería corresponder la gratificación de 2.000 pesetas, como han venido percibiendo sus haberes con cargo al concepto 2.º del art. 1.º, capítulo 9.º, que asigna 1.000 a cada Catedrático, no es posible aumentarles los haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado que se desestime la instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a favor del Auxiliar numerario D. Ramiro Suárez Bermúdez para que se encargue de la Cátedra de Química inorgánica que explicaba como acumulada D. José Muñoz del Castillo;

Considerando que el Auxiliar que desempeña una Cátedra, aunque ésta la explicara por acumulación el Profesor de otra asignatura, está en el mismo caso que el Auxiliar que desempeña Cátedra que deja vacante un numerario;

Considerando que, aun siendo esto así, no es posible conceder los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado al Auxiliar que desempeña Cátedra acumulada, porque los haberes de acumulación consignados en presupuestos son inferiores a los dos tercios antes citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que el Auxiliar encargado, con ocasión de vacante, de explicar Cátedra acumulada perciba los haberes correspondientes a la acumulación; y

2.º Que se encargue de la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Ramiro Suárez Bermúdez, percibiendo por este servicio, a partir de 1.º de Octubre último, en que se hizo cargo de la enseñanza, la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

De conformidad con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Auxiliar D. Luis Iglesias Iglesias se encargue de la Cátedra acumulada de Zoología general, asignándole por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad D.ª María del Carmen Gullón y Gullón, D. Mauro Martín de Prado, don Angel González Gutiérrez, D. Hermenegildo Balmori y Díaz, D. Norberto Sánchez Bastardo, D. Fernando Aparicio de Santiago y D. Juan Arias Ramos, que cesaron en su cargo en 1.º de Junio próximo pasado, se les abone la diferencia entre el sueldo que percibieron y el de 1.000 pesetas que les correspondía por la vigente ley de Presupuestos desde 1.º de Abril hasta el día de su cese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido varios errores en la Real orden de 25 de Enero próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 29 del

mismo mes, relativa a la formación de un grupo de Maestros e Inspectores que habrán de visitar las Escuelas de Francia, debe ser rectificada en la siguiente forma:

D. Joaquín García Ojeda, de Páramos del Sil (León).

D. Juan José Senent e Ibáñez, de Alicante.

D. Juan Espinal y Olcoz, de Teruel.

D. Emilio Gazapo y Abelló, de Masías de San Hipólito de Voltregá (Bercelona).

Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 4.)

Subvención para alumnos de Universidades.

ORDEN

Vista la renuncia presentada por D. Eduardo Masíp del cargo de alumno interno del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, por tener que prestar servicio en el Hospital de la Princesa, del que también es alumno interno, y la propuesta formulada por la Dirección del mencionado Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914, a favor de D. Víctor Manuel Mollá y Fambuena, alumno del cuarto año de la Facultad de Medicina, para ocupar la vacante que aquél deja,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia del señor Masíp y nombrar al Sr. Mollá y Fambuena alumno interno del repetido Instituto, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 29, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Santiago, al Catedrático numerario de dicho Centro D. Secundino Vilanova Rivas, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 8 del corriente mes y año D. Francisco Medel y Asensi, Profesor numerario de Gimnasia que fué del Instituto de Jovellanos, de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que el Profesor numerario de igual enseñanza del Instituto de Segovia, D. Miguel Rodríguez Redondo, pase a la categoría de Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, núm. 35 del Escalafón y antigüedad de 9 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 6 de Noviembre último D. Quintín Saturnino Martínez y Alcaterena de Garayoa, Profesor numerario de Gimnasia que fué del Instituto de Navarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que el Profesor numerario de igual enseñanza del Instituto de Mahón, D. Emaragdo Méndez Carsach, pase a la categoría de Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, núm. 34 del Escalafón y antigüedad de 7 de Noviembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Barona y Cherp, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Gerona, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, concepto 8.°, de la vigente ley de Presupuestos, en relación con la Real orden de 24 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar numerario de entrada, para la enseñanza de Arabe vulgar, de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, al actual Ayudante de dicha Cátedra D. Juan M. de los Ríos y Mélida, con la antigüedad de 1.° de Abril de 1920 y gratificación anual, desde el mismo día, de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, concepto 8.°, de la vigente ley de Presupuestos, en relación con la Real orden de 24 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar numerario de entrada para la enseñanza de Arabe vulgar de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga al actual Ayudante de dicha Cátedra D. Enrique Mérida Garrido, con la antigüedad de 1.° de Abril de 1920 y sueldo anual desde el mismo día de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 8.º, de la vigente ley de Presupuestos, en relación con la Real orden de 24 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar numerario de entrada para la enseñanza de Arabe vulgar de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca al actual Ayudante de dicha Cátedra D. Pedro Compañy y Bosch, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1920 y sueldo anual desde el mismo día de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, concepto 8.º, de la vigente ley de Presupuestos, en relación con la Real orden de 24 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar numerario de entrada para la enseñanza de Arabe vulgar de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia al actual Ayudante de dicha Cátedra D. Tomás Jiménez Valdivieso, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1920 y gratificación anual desde el mismo día de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Carlos Renshaw Darmanín, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 11 de Octubre último, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación anual de 1.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por efermo, con todo el sueldo, a D. Fernando del Alisal y Montagud, Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Gregorio Guasp y Pou Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Eduardo Nouvilas del cargo de Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Noviembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Habiendo sido nombrado el Auxiliar D. Rafael Navarro García Profesor de término por Real orden de 24 de Noviembre de 1920, de cuyo cargo se posesionó en 10 de Diciembre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y, en su consecuencia, que D. Gregorio Sevillano Gutiérrez y D. Eduardo Cotelo del Olmo, pertenecientes a la Escuela Industrial de Vigo y a la de Artes y Oficios de Madrid, pasen, respectivamente, a la tercera y cuarta secciones del mencionado Escalafón, con la antigüedad del citado día 10 de Diciembre último y gratificación anual desde ese día de 3.000 pesetas el primero y 3.500 y 500 más por razón de residencia el segundo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites fijados en el Real decreto de 22 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien agregar a D. Manuel Daurella Rull a la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, para verificar estudios de ingeniería industrial aplicables a la instalación de talleres en la de Jerez de la Frontera, en la que actualmente es Profesor de término.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Admitida la dimision a D. Antonio López Vela, por Real orden comunicada fecha 13 de los corrientes, del cargo de Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y

declarado baja en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que figuraba en la cuarta sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que D. Pedro Corrales Castro pase a la indicada sección cuarta con la antigüedad de 14 del actual, de 2.500 pesetas y 500 más de residencia, como perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Manuel Abelenda se encargue, transitoriamente, del desempeño de una plaza de Profesor auxiliar, vacante en dicho Centro por fallecimiento de D. Leopoldo Santamaría, percibiendo el expresado Sr. Abelenda la gratificación anual de pesetas 1.500 mientras desempeñe la vacante de que se trata y a partir del día 16 de Octubre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. José Pradera Antigüedad se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de término vacante en dicha Escuela, percibiendo los dos tercios del sueldo asignado a dicha plaza, con cargo a la dotación de la misma, y a partir de 1.º de Octubre último, desde cuya fecha se halla desempeñándola.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e investigación de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor especial de Música de la Escuela Nacional de Maestros de Albacete, tres meses de licencia, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero y quince días más con medio sueldo, al Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Canarias D. Arturo Lamarque Sánchez, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CANARIAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Isabel Galiana Ramis, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, quince días de licencia, con todo el sueldo y otros quince con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., con inclusión del expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CUENCA.

Ilmo Sr.: En contestación a la consulta hecha por el Rector de la Universidad de Barcelona acerca de la forma en que ha de darse cumplimiento a lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero de 1920, que dispone que los Maestros en ella comprendidos sufran un examen de aptitud profesional en una Escuela Normal del sexo a que pertenece el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que dicho examen consista en los mismos ejercicios que los que se exigen en los exámenes de reválida al terminar la carrera de Maestro o Maestra.

2.º Que por su matrícula, examen o certificación se exijan los mismos derechos que vienen pagándose por los de reválida.

3.º Que soliciten y verifiquen en las mismas épocas que las reválidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de oposiciones a la plaza de Profesor de Música de las Escuelas Normales de Cuenca y, en su consecuencia, nombrar para dicha plaza, de conformidad con la propuesta del Tribunal, a D.ª Inés Cutanda y Salazar, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Francisco Rodríguez Besteiro, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, solicitando que el título de Licenciado en Derecho se le compute a los efectos de percibir los haberes con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, como cinco años de servicios en Escuelas públicas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido a virtud de instancia dirigida por D. Francisco Rodríguez Besteiro, Inspector de primera enseñanza de Madrid;

»Resultando que el Sr. Rodríguez Besteiro, en instancia de 22 de Noviembre último, expuso que debía hallarse en tramitación una instancia de otros Inspectores solicitando se les acumule, a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, cinco años de servicios por los que hubieran prestado en Escuela pública, de conformidad con lo que hubo de exigírseles para el ingreso en el referido Cuerpo; que esta pretensión, caso de ser favorablemente, irrogaría al solicitante y a los que pudieran hallarse en sus circunstancias una postergación injusta e ilegal, si no se les reconociera a los efectos de aquel Real decreto que la condición de ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras o en la de Ciencias, por virtud de la cual ingresaron en el Cuerpo, también por oposición, es equivalente como lo fué para el ingreso a los cinco años de servicios en Escuelas públicas; en virtud de lo cual pretende que si la resolución de la aludida instancia hubiera de ser favorable a los peticionarios, se le reconociera a él como equivalente a los cinco años de servicios en Escuelas públicas, a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, los títulos facultativos exigidos para ingreso en la Inspección de primera enseñanza;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considerando que por Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se acordó otorgar a los Inspectores de primera enseñanza que lo pedían, siéndoles de abono a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último los cinco años de servicios en Escuelas públicas o el tiempo servido como Jefes en Secciones administrativas; que tanto el apartado *E)* de la disposición sexta transitoria de la vigente ley de Presupuestos, en lo que concierne al Ministerio de Instrucción pública, como el art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto, disponen que los Escalafones del Cuerpo de Inspectores se formarán teniendo en cuenta los años de servicios que cada uno cuente, por lo que no hay términos hábiles de computar como tales servicios los títulos académicos, cual solicita el Sr. Rodríguez Besteiro se haga con el suyo de Licenciado, propone que se desestime la instancia del mismo, previo informe del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que esta Comisión, al examinar el expediente de las reclamaciones que los Inspectores formularon con motivo de la aplicación del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto, expuso su criterio respecto a los años de servicios que deben computarse a aquéllos para los efectos del Escalafón.

»Por todo lo cual esta Comisión entiende que procede desestimar la petición de D. Francisco Rodríguez Besteiro, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D.ª Juana Ugarte Macazaga, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, solicitando cobrar sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920 se determina que las Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras pueden optar por el concepto de sueldo o gratificación en las diferentes categorías de la plantilla que para las mismas se señala,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D.ª Juana Ugarte cobre como sueldo los haberes que le corresponden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Teruel,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Eduardo C. Gómez Ibáñez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Higinio Bullón Ramírez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don José María Marco Larraz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Al anunciarse por orden de 14 del actual la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, orden inserta en la *Gaceta* del 21, se ha incurrido en el error de convocar el concurso entre las opositoras a plazas de Auxiliares de la expresada enseñanza, a quienes se reconoció derecho a tomar parte en concursos, en vez de anunciarla como corresponde entre las Auxiliares de Labores que en la actualidad desempeñan plaza igual a la vacante, toda vez que ésta ha ocurrido por pase a otro destino de la Auxiliar que la desempeñaba, por lo que

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anular la orden y concurso citado.

2.º Anunciar la vacante existente en la Escuela Normal de Maestras de Valencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares de Labores de Escuelas Normales, siendo el orden de preferencia para la resolución de este concurso el determinado por la mayor antigüedad de las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias acompañadas de sus hojas de servicios y méritos dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta;* debiendo elevar dichos documentos por conducto de las Directoras de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en el turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros adscritos a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a esta Dirección general dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Ciencias y en posesión del título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914; y

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias a esta Dirección general dentro del plazo indicado y acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado:

Anunciar en concurso de traslado, entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de Ciencias de la de Jaén.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente incoado a instancia de D. Francisco Manzano Cirre, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Manzano Cirre contra orden de la Dirección general, de 14 de Septiembre último, que desestimó su permuta;

»Resultando que D. Rufino Zamora Cárdenas y D. Francisco Manzano Cirre, funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria, respectivamente, solicitaron se autorizase la permuta de sus respectivos destinos;

»Resultando que por orden de la Dirección general de 14 último fué desestimada la permuta solicitada;

»Resultando que el recurrente, en apoyo de su pretensión, alega que los funcionarios de Canarias tuvieron conocimiento de la publicación de la convocatoria del concurso de traslado, cuya resolución apareció en la *Gaceta* del 20 de Agosto, por telegrama de la Dirección general, fecha 31 de Julio; que no tomó parte en dicho concurso por haber depositado el día 23 del propio mes de Julio el expediente de permuta, por cuya razón se vió imposibilitado de hacerlo, como hubiera sido su deseo; que el clima de aquellas islas es perjudicial para la salud de sus hijos, donde ha visto morir a dos de éstos y a su esposa, y que, por todo ello, suplica se deje sin efecto la orden recurrida y se apruebe su permuta con D. Rufino Zamora;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria informa que el interesado se vió imposibilitado de tomar parte en el concurso de traslado a causa de tener incoada permuta; que las causas alegadas son ciertas, y por ellas el gran deseo de trasladarse a otra Sección, siendo de parecer que se acceda a la permuta solicitada;

»Resultando que, teniendo en cuenta que según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Junio último, la concesión de permutas entre funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza es potestativa y supeditada al buen servicio, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la instancia del Sr. Manzano Cirre, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que la permuta solicitada se desestimó por la Dirección general de primera enseñanza en 14 de Septiembre último, en uso de sus facultades discrecionales;

»Considerando que aunque fundado el recurso de esta resolución, en causas, al parecer justificadas, según se deduce de los informes favorables que se acompañan, es indudable que legalmente no procede su admisión, pues la concesión de permutas entre el personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza es potestativa de las autoridades superiores, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, y su resolución está supeditada a las consecuencias del servicio público, que habrán sido tenidas en cuenta por la Dirección general de primera enseñanza al acordar su disposición negativa de 14 del pasado Septiembre,

»Esta Comisión opina que no procede legalmente la admisión del recurso interpuesto por D. Francisco Manzano Cirre, funcionario de la Sección administrativa de Gran Canaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Construcción de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Gerona participando a este Ministerio que por

D. Narciso Pla y Deniel se ha donado al pueblo de Caldas de Malavella un hermoso edificio destinado a Escuela de dicho pueblo, construído según todos los adelantos de la Pedagogía y de la Higiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden a D. Narciso Pla y Deniel, por su patriótico desprendimiento, que tan beneficioso ha de ser para el servicio de la enseñanza en la localidad, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento de tan importante donativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

ORDEN

Visto el expediente instruído a instancia de D.ª Clotilde Ladrón de Cegama solicitando se anuncie a concursillo la Escuela de Campredó, agregado de Tortosa;

Teniendo en cuenta que la interesada funda su reclamación en la Real orden de 22 de Mayo de 1918, derogada por lo dispuesto en el Estatuto que fué publicado en 20 de Julio siguiente, y que el caso que cita para apoyar su petición no le es aplicable, puesto que las Casas de Alcanar, de Tarragona, son un barrio y no un agregado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Locales para Escuelas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan A. González, vecino de Cehegín (Murcia), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Caravaca al pago de los alquileres de la casa en que se hallan las Escuelas graduadas de niños, en la calle de la Puentecilla;

Resultando que el interesado manifiesta que el Ayuntamiento de Caravaca le adeuda el importe de los alquileres de la casa en que se hallan instaladas las Escuelas graduadas de niños, correspondientes a los tres trimestres vencidos, y el corriente, no consiguiendo con sus gestiones particulares que se le abone dicha deuda, acude a este Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del desahucio que interpondrá, si no se le pagan los alquileres vencidos;

Considerando que es obligación de los Ayuntamientos abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza, anunciándose en el presente caso el triste espectáculo de un desahucio que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia, que obligue al Ayuntamiento de Caravaca, por todos los medios que la ley le facilite, a abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Moblaje y material escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato del grupo escolar Cervantes, en el que manifiesta que el grupo escolar del mismo nombre, de esta Corte, constituído con fondos del Estado y destinado a ensayos pedagógicos y de acción social de la Escuela, necesita para funcionar debidamente, además de determinadas obras complementarias, cuyos proyectos están ya aprobados o en tramitación, completar el moblaje y dotarlo de utensilios y demás material para que pueda ponerse en condiciones de funcionar la cantina y ropero escolares, y a estos efectos presenta un proyecto indicando, en cada departamento del citado grupo, el moblaje y material escolar que estima necesario, como son los bancos, mesas, marcos para cuadros y estampas, estantes, tableros, macetas, sillas, armarios, etc., etcétera, cuyo mobiliario y material estima que costará, por lo menos, 16.000 pesetas, y propone que para realizar tal adquisición se designe al Secretario del Patronato D. Agustín Nogués; al Maestro director del grupo D. Angel Llorca, y a la Maestra de la acción social de la Escuela D.ª Amparo Cebrián;

Considerando que el grupo escolar Cervantes, además de servir a los fines de una Escuela graduada, tiene los especiales de destinarse a ensayos pedagógicos y de acción social de la Escuela con respecto a las familias de los niños, según previene el Real decreto de 27 de Enero de 1919, y en donde funciona también el curso permanente de Dibujo, lo cual exige que se dote a dicha Escuela de todo el moblaje y material que requiere la especial misión que dicho Centro de enseñanza ha de cumplir, con mayor motivo por tratarse de una Escuela que depende directamente del Ministerio y que conviene organizar como modelo de Escuelas;

Considerando que en el presupuesto de este Departamento. capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, existe crédito para adquisición de material y moblaje escolares con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, y pudiéndose acordar su adquisición conforme a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acceda a la petición del Patronato del grupo escolar Cervantes autorizándole para completar, como propone en su proyecto, el moblaje y material del citado grupo escolar, y

2.º Que para los gastos que la adquisición de dicho material y mobiliario ocasione, se libre, a justificar, al Tesorero de dicho Patronato, señor Marqués de Retortillo, la cantidad de 16.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto, encargándose de dicha adquisición y de la instalación del mismo el Secretario del Patronato y los Directores del grupo escolar citados, bajo la constante inspección del Patronato.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero de 1921.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que, con fecha 27 de Diciembre último, ha emitido la Comisión asesora del material sobre adquisición de moblaje escolar, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 25 de Noviembre último y del decreto marginal, fecha 27 de los corrientes, pasando a esta Comisión la instancia de D. Nicolás Apellaniz ampliando, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 del próximo pasado mes de Noviembre, la proposición que presentó al concurso anunciado por Real orden de 30 de Septiembre último (*Gaceta* del 6) para la adquisición de moblaje escolar,

»Esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al citado concurso, y después de un minucioso estudio de los ejemplares de mesas-bancos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

»El constructor D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, que es el único concursante, ofrece los modelos y proposiciones siguientes: una mesa-banco bipersonal, de madera seca de haya y barnizada al flating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 43,80 pesetas cada mesa para la totalidad del concurso, y a 44,80 por unidad, por partida de cien mesas; o bien, como propone en su segunda instancia, a 42 pesetas por unidad las que se destinen a Escuelas de dentro de la Península y a 52 las que salgan de ella; y el mismo modelo, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 47,30 pesetas por unidad para la totalidad de ellas y a 48,30 por partida de cien mesas.

»Comparados dichos precios con los de la adquisición hecha en virtud de concurso anterior, resulta un aumento de 2,80, 3,80 y una pesetas en las mesas-bancos del primer modelo citado, y de 2,80 y 3,80 en las del segundo modelo, aumento que justifica el constructor por los que han tenido las materias, maquinaria, fuerza motriz, jornales y, además, por los mayores gastos de embalaje y transporte para las mesas destinadas a Escuelas de fuera de la Península, aumentos que, en parte, han sido reflejados en anteriores concursos adjudicados al señor Apellaniz;

»Considerando que el Sr. Apellaniz es el único concursante; que el modelo de mesa-banco que ofrece reune aceptables condiciones higiénicas y de solidez y las que se exigen en la convocatoria del concurso, por lo que ha sido adquirida en otros anteriores;

»Considerando que los nuevos aumentos con que el Sr. Apellaniz ofrece sus modelos de mesas-bancos los justifican las razones que el mismo alega, siendo preferible a los intereses del Estado el aceptar el primero de los citados modelos al precio unitario de 42 pesetas para las mesas que se destinen a Escuelas de dentro de la Península y el de 52 para las que exijan el transporte marítimo, en vez de 43,80 pesetas para todas, ya que las que van fuera de la Península son generalmente en pequeño número,

»Esta Comisión opina que podía aceptarse la mesa-banco bipersonal del Sr. Apellaniz con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria al precio de 42 pesetas por unidad para las que sean destinadas a Escuelas de la Península y a 52 pesetas cada una las que se destinen a Escuelas de fuera de la Península, y en estas condiciones se le podría adjudicar la construcción de la totalidad de las mesas del concurso.»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente: que con cargo al capítulo 25, art. 1.°, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, se adjudique a D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 595 mesas-bancos bipersonales, de madera seca de haya, barnizadas, y sujetándose a las demás condiciones del concurso anunciado por Real orden de 30 de Septiembre último, las cuales, por concederse todas ellas a Escuelas de dentro de la Península, al precio de 42 pesetas cada una, importa la cantidad de 24.990 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

ORDEN

Habiéndose publicado en la *Gaceta* del 10 de Julio último la Real orden de 25 de Junio próximo pasado resolviendo un concurso para la adquisición de material escolar con varios errores de copia en los precios de los 50 mapas de España político, de Reinoso, y en los 50 mapas de España físico, del mismo, adquiridos a la Casa Perlado, Paez y C.ª, en los que aparece el precio de 26 pesetas cada uno, con un importe de 1.300 pesetas, en vez de consignarse a 20 pesetas cada uno, con un importe de 1.000 pesetas; y en las 50 *Antologías de Arte* y 200 láminas *Chef d'œvre*, adquiridas a la Casa J. Esteva Marata, que aparecen con un importe total de 1.235 y 1.140 pesetas, en vez de 1.035 y 1.045,

Esta Dirección general ha dispuesto que se rectifiquen los indicados precios en el sentido de que los citados 50 mapas de España político y los 50 mapas de España físico, de la Casa Perlado, se entiende que son a 20 pesetas cada uno, con un importe total de 1.000 pesetas los 50 mapas de España político, y 1.000 pesetas los 50 mapas de España físico, y que el importe de las 50 *Antologías de Arte* de la Casa J. Esteva Marata es de 1.035 pesetas, y 1.045 el de las 200 láminas *Chef d'œvre*, sumando en junto la totalidad de lo que se adquiere en dicho concurso la cantidad de 24.388,87 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Francisco Sevilla Aranda, Maestro de Valdecebro (Teruel).

Idem íd. a D.ª María de la Paz Puente, Maestra de Robledo de Torío (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Sofía Lores Calvo, Maestra de Hermedelo, en Rois (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª Ascensión Ferrero Dueñas, Maestra de Oliegos, en Quintana del Castillo (León);

Resultando que tres vecinos de Oliegos denunciaron en 1.° de Junio de 1920 que la Maestra D.ª Ascensión Ferrero se había ausentado de su destino en Abril del mismo año, y que el Alcalde confirmó la denuncia, manifestando que se ausentó sin permiso;

Resultando que por este hecho fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 9 de Julio siguiente;

Resultando que la interesada manifiesta que se ausentó por hallarse enferma a causa del estado de inquietud en que se encontraba por motivo de determinadas persecuciones que se le hacían, habiendo llegado hasta abrirle la puerta;

Resultando que justifica que se ausentó con permiso del Pedáneo;

Resultando que el Médico de Quintana del Castillo certifica que D.ª Ascensión Ferrero se encontraba enferma en Zamora con la gripe;

Resultando que la enseñanza no ha quedado atendida, pues la Escuela permaneció cerrada, según dicen los denunciantes y el Alcalde;

Resultando que abierta información testifical, nueve padres de familia declararon que la Sra. Ferrero abandonó su Escuela el 24 de Abril de 1920, con permiso del Presidente de la Junta administrativa del pueblo;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza informó en igual sentido, añadiendo que estuvo ausente hasta el 10 de Julio;

Considerando que ha cometido una grave falta esta interesada, y que no se ha comprobado que haya sido objeto de las persecuciones que ella denuncia;

Considerando que está algún tanto atenuada la falta por la enfermedad de la interesada y por haber pedido permiso al Alcalde pedáneo, pero agravada por no dejar atendida la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio primario,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de esta Maestra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, imponerle la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo y disponer reintegre al Tesoro los haberes percibidos desde el 24 de Abril de 1920 al 10 de Julio del mismo año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Licencias.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Juan Antonio Ramajo Hernández, Maestro de Villar de Peralonso (Salamanca), núm. 7.847 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Celestino Andrés Pérez, Maestro de Fresno de Riotirón (Burgos), núm. 4.376 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Gloria González Viguela, Maestra de Baracaldo (Vizcaya), núm. 7.870 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Mariano Moreno Bustillo contra la Real orden de 10 de Agosto de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 13 de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda deducida en este pleito contra la Real orden de 10 de Agosto de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Concursos generales de traslado.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose advertido errores de copia en la relación de vacantes publicada en la *Gaceta* de los días 1 y 2 del mes actual, se rectifican para conocimiento de los interesados:

Huelva.—Ayamonte.—Debe decir: Almonte.—Auxiliaría desdoblada.

Valencia.—Santa Rosa, 3.—Debe decir: Vallada.—Santa Rosa, 3.

Valladolid.—Medina del Campo.—Es Auxiliaría.

Lo que se hace público a los efectos expresados. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6.)

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído a instancia de D.ª Vicenta Lloret, Auxiliar gratuita de la Escuela de El Grao (Castellón), solicitando el reconocimiento de servicios;

Teniendo en cuenta que la interesada fué nombrada con fecha posterior a 1902, que fué el único período en que se reconocieron los servicios prestados como Auxiliares gratuitos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente instruído a instancia del Delegado del Patronato de las Escuelas Telvá, del Municipio de San Esteban de Castellar (Barcelona), en solicitud de que sea aprobado el nombramiento de Maestra de la Escuela de ambos sexos de San Feliú del Recó, agregado de aquel Municipio, hecho por

el referido Patronato a favor de D.ª María Victoria Ventura y Guixá;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones prevenidas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública, conforme se justifica por las copias, unidas al expediente, del certificado de pagos para la expedición del título de Maestra y de nacimiento, y que su nombramiento fué hecho por el Patronato en uso de sus facultades;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestra de la Escuela de San Feliú del Recó a favor de D.ª María Victoria Ventura y Guixá, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Pablo Rodríguez Gato y D. Isacio Higuera e Higera, Maestros, respectivamente, de Velilla y Salvador de Zapardiel (Valladolid);

D. Abelardo Sánchez Velar y D. Timoteo Escribano Fuero, Maestros, respectivamente, de Henarejos y Tragacete (Cuenca);

D.ª Leovigilda Llamas Conejo y D.ª Elvira Pérez Torres, Maestras, respectivamente, de Linarejos y Santa Cruz de los Cuérragos (Zamora);

D.ª Basilisa Ferrández Pérez, Maestra de Argesilla (Guadalajara), y D.ª Daniela Pardos Traid, Maestra de Escobosa de Almazán (Soria);

D. Federico García Rubira y D. Severino Merce Sos, Maestros, respectivamente, de Castellón y Alcora (Castellón);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 104 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José Pechuán Ponciano, Maestro de Requena (Valencia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. José Pechuán Ponciano, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Requena (Valencia);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D. José Pechuán Ponciano se halla imposibilitado físicamente para ejercer el Magisterio por padecer astenia general con determicación cerebral bien acentuada;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia en 19 de Octubre último informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y un años de edad y diez y siete de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Requena (Valencia) D. José Pechuán Ponciano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Ricardo Galán Moreno, Maestro de Acula, Ventas de Huelma (Granada), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Ricardo Galán Moreno, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Acula, Ventas de Huelma (Granada);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para ejercer su cargo por padecer una enterocolitis mucomembranosa crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la segunda zona de Granada en 21 de Octubre último informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro figura en el Escalafón del Magisterio con el núm. 8.083; tiene cincuenta y seis años de edad y diez y siete años, cinco meses y nueve días de servicios en propiedad hasta el 15 de Septiembre próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Acula, Ventas de Huelma (Granada), D. Ricardo Galán Moreno, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Pedro Cuadrado y Aranda, Maestro de Hinojosa del Duque (Córdoba), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Pedro Cuadrado y Aranda, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños, núm. 2, de Hinojosa del Duque (Córdoba);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para ejercer el cargo por padecer una arterioesclerosis cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Córdoba el 22 de Octubre último informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro figura en el Escalafón con el

número 470, tiene cincuenta y cinco años de edad y treinta y cinco años, siete meses y diez y nueve días de servicios en propiedad hasta el 20 de Septiembre próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Hinojosa del Duque (Córdoba), D. Pedro Cuadrado y Aranda, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Inocencia Sánchez González, Maestra de Trujillanos (Badajoz), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Inocencia Sánchez González, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Trujillanos (Badajoz);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio, por padecer arterioesclerosis de forma cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz en 4 de Noviembre de 1919 informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y seis años de edad y veintitrés años, siete meses y siete días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede ser concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicita la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Trujillanos (Badajoz), D.ª Inocencia Sánchez González.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de la Maestra de Suñé (Lérida), D.ª Nieves Coy Figuera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Nieves Coy Figuera, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Suñé (Lérida);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer el cargo por padecer insuficiencia cardiaca con anemia cerebral y vértigos con alguna frecuencia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Lérida en 22 de Octubre último informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra figura en el Escalafón general del Magisterio con el núm. 6.090, tiene treinta y siete años de edad y cuenta doce años, tres meses y catorce días de servicios en propiedad hasta el 31 de Agosto próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Suñé, (Lérida), D.ª Nieves Coy Figuera, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Hermosinda Pazos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cela (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Alsina Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Veciana (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Margarita Capdevila Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rota (Cádiz), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado y puesto en circulación el último folleto del Escalafón de Maestos nacionales a que se refiere en su párrafo segundo la Real orden de este Ministerio, fecha 9 de Diciembre del año anterior (*Gaceta* del día 16),

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de dicha disposición, se ha servido disponer que el plazo de un mes señalado para hacer las reclamaciones que procedan contra el referido Escalafón, sea a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, fecha en que se considera publicado por completo el reiterado Escalafón en todas las provincias.

El principio y fin en los oportunos folletos, de las series a que se refiere la Real orden de 16 de Marzo de 1920, es el que a continuación se indica para conocimiento de los interesados, a saber:

La primera serie empieza en D.ª Concepción Perxes Prats, número 3.363, y termina en D.ª Victoria Díaz González, número 4.387.

La segunda serie empieza en D.ª María E. Niñas Díaz Delgado, núm. 4.388, y termina en D.ª Carolina Peiró Iborra, número 5.169.

La tercera serie empieza en D.ª María Antequera Estévez, número 5.170, y termina en D.ª María García Alonso, número 5.729.

La cuarta serie empieza en D.ª Carmen Jover Cartagena, número 5.730, y termina en D.ª María del Carmen Guiñón, número 5.801.

La quinta serie empieza en D.ª Elvira de la Iglesia, número 5.802, y termina en D.ª Catalina Suárez Arriero, núm. 6.168.

La sexta serie empieza en D.ª Emilia Gil Ugarte, núm. 6.169, y termina en D.ª Prudencia Alejarreta Florencia, núm. 6.250.

La séptima serie empieza en D.ª Lorenza González Hervás, número 6.251, y termina en D.ª Concepción Anmolle Paicot, número 7.424.

La octava serie empieza en D.ª María Africa Más Olmedo, número 7.425, y termina en D.ª Antonia Ballester Fernández, número 7.581.

Se amplía el apartado *e)* de la Real orden de 9 de Diciembre próximo pasado, en el sentido de que las Secciones administrativas de primera enseñanza, al enviar las reclamaciones a que se refiere la presente, lo harán igualmente de una relación, por duplicado, que comprenda a todos los Maestros y Maestras que hayan reclamado contra el susodicho Escalafón, indicando el número general que aquéllos tengan en éste y un breve extracto de las peticiones. Por la Dirección general se devolverá a su procedencia, como acuse de recibo, uno de dichos ejemplares y se archivará el otro a fin de que consten en todo tiempo las reclamaciones formuladas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico artístico de la Casa de los Abarca, o de los Abarca-Maldonado, sita en la ciudad de Salamanca;

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos de Salamanca solicitó de este Ministerio fuese incluída en el Catálogo de los Monumentos arquitectónicos artísticos la casa existente en dicha ciudad y en su plaza de Fray Luis de León, conocida con el nombre de la Casa de los Abarca, o de los Abarca-Maldonado, propiedad de D. Enrique Granda Calderón de Robles, vecino de Don Benito, conforme a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915;

Resultando que para fundamentar esta petición, acompañó la Comisión a su escrito un informe de D. Enrique Esperabé y tres fotografías del edificio de que se trata;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta Superior de Excavaciones, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, propone dicha Junta que se acceda a lo solicitado, por ser una de las casas de principio del siglo XVI, que conserva su espléndida fachada y tiene sus recuerdos históricos, pues perteneció a D.ª Ana de Abarca, esposa del comunero D. Francisco Maldonado, por lo que se impone la conservación de dicha mansión señorial. De conformidad con los distintos extremos contenidos en el referido dictamen de la Junta Superior de Excavaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara Monumento arquitectónico artístico, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915, la casa sita en Salamanca y en su plaza de Fray Luis de León, conocida con el nombre de Casa de los Abarca o de los Abarca-Maldonado.

2.º La referida Casa de los Abarca-Maldonado será inscrita en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, como Monumento arquitectónico artístico, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

3.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

4.º Caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de dicha ley, antes de resolver emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública.

5.º Que los documentos que constituyen este expediente, como son el informe de la Comisión provincial de Monumentos de Salamanca, la certificación del acuerdo de la referida Comisión y las tres fotografías del edificio de que se trata, pasarán para su custodia al Archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, y

6.º De esta Real orden declarando Monumento arquitectónico artístico la repetida Casa de los Abarca se darán traslados al señor Gobernador civil de Salamanca, al Alcalde presidente del Ayuntamiento, al propietario, que según consta en el informe de la Comisión de Monumentos, es D. Enrique Granda Calderón de Robles, vecino de Don Benito, y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 5.)

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea admitido D. César Fernández Ardavín a los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de Grabado y Dibujo cromolitográfico de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, por haber subsanado, en el plazo legal, los defectos de que adolecía su expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 6.)

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Modelos oficiales de la referida Escuela a D. Manuel Ceballos y Escalera y a D. Francisco Miguel y Martín, con la retribución anual de 500 pesetas cada uno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, García de Leániz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 6.)

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte el cargo de Director, por haber sido jubilado D. Tomás Bretón, que lo desempeñaba, y vista la propuesta elevada por el Claustro de dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el art. 12 del Reglamento, reformado por Real decreto de 16 de Abril de 1920, ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Fernández Bordas Director del Real Conservatorio de Música y Declamación, con la asignación anual, para gastos de representación, de 7.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid, y de conformidad con lo que determina el art. 27 del Reglamento del indicado Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor numerario D. Conrado del Campo y Zabaleta se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Composición, vacante por jubilación de D. Tomás Bretón, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN 24.—Construcciones civiles y Monumentos.

Asuntos generales.

ANUNCIO

No habiéndose recibido los datos de todos los Gobiernos civiles de la Península acerca de la presentación de proposiciones para las subastas de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela de Industrias de Tarrasa, terminación del Instituto de Pontevedra y reforma del Instituto de Logroño, que habían de celebrarse en el día de hoy,

Esta Subsecretaría ha acordado suspender dicho acto y señalarlo para el día 7 del corriente, a las doce.

Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(Gaceta del 4.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *La Taquigrafía en veinte lecciones*, de la que es autor D. Alfredo Miralles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran cien ejemplares de la citada obra, al precio de 2,50 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 250 pesetas, se libre a favor del interesado previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de los Sres. D. Enrique Mariné y don Alfredo Miralles, titulada *La Taquigrafía en veinte lecciones*, que acompaña a la atenta comunicación de V. I., fechada a 16 de Noviembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«Cumpliendo el encargo que me ha concedido la Real Academia Española, he examinado la obra titulada *La Taquigrafía en veinte lecciones*, cuya adquisicion de ejemplares por el Gobierno solicitan sus autores D. Enrique Mariné y D. Alfredo Miralles, con destino a las Bibliotecas públicas.

»Debiérase levantar un tanto en la estima de los doctos el honor de la Taquigrafía por la que, las palabras que pasan en el rápido decir del orador, quedan sujetas en signos y aprisionadas en una responsabilidad definitiva. Napoleón *el Grande* dijo en uno de los Consejos que celebraba constantemente en su palacio de París, en los días de su triunfo omnímodo: «Si lo que aquí se habla lo consignaran en sus páginas eternas »los estenógrafos, tal vez mañana nos avergonzaríamos de la »opinión de hoy.» La taquigrafía es el arte prestigioso de eternizar lo momentáneo, de grabar sobre páginas de bronce el vuelo espiritual de un ingenio. El orador habla, actúan en su mente todas las maravillas de una calidad divina, porque no hay más alta forma de la literatura que la del orador perfecto.

»El Marqués de Valdegamas lo dijo: «Yo hablo temblando »ante los que me copian. Y no me importa el aplauso de los »oyentes. Sólo me perturba el que mis palabras, fielmente »consignadas, queden en lo futuro, porque así seré responsa»ble de ellas en la hora y en las horas sin término del futuro.»

»Fuera de estas consideraciones y en lo que a España se refiere en la ocasión presente, he de decir que en las naciones hispanoamericanas hay una solicitud constante de taquígrafos nacidos en nuestra Patria, porque ellos tienen el arte de la rápida memoria, el signo claro y perfecto y el espíritu de la locución castiza. Así en la República Argentina, como en las otras Repúblicas americanas, a las que amamos tanto, un taquígrafo español significa una maestría imponderable. No ocultaré a la Real Academia que la solicitud de aquellos países tan pródigos en el pago, se nos van llevando a los maestros de la pluma eléctrica, que saben captar el rápido vuelo de nuestros oradores. Si no tomásemos medidas que, en último término, significarían un aumento en la soldada, pronto los oradores españoles carecerían de la mano sabia que reproduce y conserva sus discursos.

»El libro que en la Academia me han entregado significa la divulgación del sistema taquigráfico más generalmente aceptado aquí: el que tiene por base los principios de D. Francisco Paula Martí, que fundó en España la taquigrafía, adaptando al lenguaje español los signos del sistema inglés Taylor.

»Con posterioridad a Martí se han introducido diversas modificaciones, siendo la más científica la de Entrerríos, que aportó los prefijos o signos de preposición.

»Los Sres. Mariné y Miralles han respetado, como se indica, los sistemas de Martí y Entrerríos. Han huído de todo exotismo, de toda innovación meramente teórica, adoptando únicamente los perfeccionamientos lógicos y racionales y los sancionados por la práctica entre los profesionales de esa Escuela. Además aportan innovaciones de su exclusivo uso, enriqueciendo los signos de preposición o prefijos de cada grupo con algunos nuevos dentro de las reglas dadas por Entrerríos. La exposición es clara, sencilla y concisa, y cada lección contiene los grabados necesarios y suficientes. Puede decirse que no sobra nada.

»En los signos de terminación se introducen también innovaciones, como son las terminaciones suplementarias del primer grupo, que al aumentar el número de signos, sirven para ampliar las desinencias a las cuales pueden aplicarse algunas de ellas, con lo cual se hace más rápida la escritura y más fácil la traducción.

»Además se presenta un cuadro completísimo de abreviaturas, contracciones y signos convencionales, con los cuales viene a enriquecerse también el número de fórmulas de que puede disponer el Taquígrafo para la práctica más fácil y breve de su profesión.

»En las consideraciones preliminares de la obra puede encontrarse algún dato más acerca del plan seguido por los autores.

»Significa, pues, la obra de los Sres. Mariné y Miralles un avance de singularísima utilidad para los estudios de la taquigrafía española.

»Han puesto en su obra, de humilde apariencia, de honda transformación en la enseñanza, estos autores un espíritu plausible de condensación de las antiguas lecciones. El libro que se somete al examen de la Real Academia Española merece todos los aplausos y todos los encomios.

»Por él aumentará en breve el número de los captadores de la rápida elocuencia. Así estima el dicente que este empeño es

digno de nuestro aplauso y de que sea propuesto al Ministerio de Instrucción pública para los efectos que solicitan los que de este modo enaltecen un arte de inmensa utilidad en la vida moderna.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia de los interesados y el expediente de su razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920.—*El Secretario*, EMILO COTARELO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran las siguientes obras, publicadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: Aristóteles, *Etica*, 350 ejemplares, a cuatro pesetas cada uno, 1.400; Averroes, *Compendio de Metafísica*, 250 ejemplares, a seis pesetas, 1.500; Anguera, *Transformaciones de procesos psíquicos*, 25 ejemplares, a cuatro pesetas, 100; Rodríguez, *Transformaciones de procesos psíquicos*, 15 ejemplares, a 10 pesetas, 150; González Reviriago, *Transformaciones de procesos psíquicos*, 10 ejemplares, a nueve pesetas, 90; Ugarte de Creilla, *Transformaciones de procesos psíquicos*, 15 ejemplares, a ocho pesetas, 120, y que su importe total, o sean 3.360 pesetas, se libren a favor de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas, capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE ESTADISTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dado el escaso número de funcionarios encargados de los importantes trabajos del Censo de población que actualmente se llevan a cabo, y siendo necesaria la intensificación de aquella labor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den por terminadas todas las licencias y permisos de cualquier clase que disfruten los funcionarios afectos a los servicios de Estadística dependientes de esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión permanente de Pesas y Medidas ha emitido el siguiente informe respecto a un libro titulado *Tratado de monedas, pesas y medidas antiguas y modernas*, del que es autor el Ilmo. Sr. D. Antonio Torrents y Monner:

«La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico remitió para su informe un libro escrito por el Sr. D. Antonio Torrents y Monner, ex Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona y miembro numerario de la Real Academia de Ciencias y Artes de la misma ciudad, que se titula: *Tratado de monedas, pesas y medidas antiguas y modernas de todos los países.*

»La Comisión, después de un detenido examen del referido libro, y según acuerdo tomado el día 26 de Noviembre último, ha podido apreciar el verdadero mérito que lo avalora y el modo práctico con que resuelve cuestiones de la mayor importancia y que se relacionan con la vida administrativa, comercial y bancaria.

»Se ocupa de un modo razonado de la Metrología, de los valores, moneda, sistemas monetarios y antiguas monedas de las distintas provincias de España, dedicando atinadas consideraciones sobre los metales preciosos, unidad monetaria, monometalismo, bimetalismo, moneda auxiliar, etc., y resolviendo varios problemas prácticos referentes a la par monetaria, a la relación entre el oro y la plata, comercio de metales preciosos, título y ley de los mismos, etc., que pueden ser de mucha utilidad en joyerías, casas de banca y grandes comercios.

»A continuación trata de las antiguas pesas y medidas de España para hacer su reducción a las del sistema métrico decimal; siendo el mérito de este trabajo que el Sr. Torrents no se ha limitado a consignar números y cálculos, sino que ha comprobado estos números, lo que le ha permitido observar en tres o cuatro ocasiones algunas diferencias con los expresados en libros oficiales, si bien estas diferencias son de poca importancia.

»En forma adecuada y extensa estudia las modernas y antiguas monedas, pesas y medidas de países extranjeros con las equivalencias métrico-decimales, resolviendo además varios problemas de equivalencias que pueden servir de verdadera guía en asuntos comerciales y administrativos.

»Con el mismo fin práctico de resolución de problemas que pueden considerarse como fórmulas de trabajo, expone ligeras teorías de Aritmética, Geometría y Física, concluyendo con tablas muy interesantes para averiguar los días que faltan para la terminación del año, a partir de una fecha cualquiera y los días que hay entre dos fecha, de aplicación constante para el cálculo de intereses comerciales y bancarios.

»Finaliza la obra con un pequeño tratado de unidades prácticas eléctricas, mediciones circulares, termométricas y barométricas y con un capítulo muy interesante para el comercio de telas, cual es la exposición de la que llama teoría sobre hilos, hilados torcidos y tejidos.

»Esta breve reseña muestra lo completo de la obra que nos ocupa, y el modo de llevarla acabo es digno de mayor encomio; pues el autor, además de una simpática nota de amor patrio consignada en su prefacio, demuestra un profundo conocimiento teórico, práctico e histórico de las monedas, pesas y medidas usadas en el mundo entero. Por todo ello cabe afirmar que así como la Administración central, provincial y municipal, el comercio español tendrá un libro de verdadera utilidad con el *Tratado de monedas, pesas y medidas,* de que es autor el Sr. D. Antonio Torrénts y Monner.

»No terminará la Comisión su informe sin llamar la atención de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico sobre el mérito contraído por el Sr. Torrénts con su libro, que viene a consolidar su justa fama de trabajador incansable y hombre de ciencia, ventajosamente conocido por la publicación de numerosísimas obras que son constantemente usadas en los Centros administrativos, en el comercio y en la alta banca, y que hacen a su autor merecedor de alguna preciada recompensa.

»En su vista, este Ministerio, de acuerdo con la citada Comisión, tiene el honor de proponer que se den al Ilmo. Sr. D. Antonio Torrénts y Monner las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta anterior, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 15 de Febrero de 1921 — Núm. 13

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Agregando a la Sociedad de Estudios vascos a D. Angel de Apraiz.—Página 206.*

Disponiendo se encargue por acumulación de la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas de la Universidad Central al Sr. Gaspar.—Página 206.

Declarado desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación para proveer la Cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Sevilla.—Página 206.

Nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo a D. Enrique Eguren. Página 206.

Admitiendo la renuncia de D. Joaquín Decref.—Página 206.

ASUNTOS GENERALES. — *Disponiendo se abra un concurso para que los estudiantes hispanoamericanos, residentes en España, soliciten las becas a que se refiere el artículo transitorio del Real decreto de 21 de Enero próximo pasado.—Página 206.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo la gratificación de 2.000 pesetas a los Sres. Gelpi y Robert.—Página 206.*

PROFESORADO NUMERARIO.— *Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.—Página 207.*

Disponiendo se considere como definitiva la lista de opositores a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena y agregadas de Segovia y Cádiz, publicada en la Gaceta *de 31 de Diciembre último.—Página 207.*

COMERCIO.—*Concediendo quinquenio al señor Carballeda.—Página 207.*

Nombrando Vicesecretario de la Escuela de Las Palmas a D. Eliseo Felipe y Prieto. Página 207.

NÁUTICA.—*Declarando excedente al Sr. Pérez, Profesor de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.—Página 207.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Nombrando Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de Málaga a D.ª Encarnación Sánchez Picazo.—Página 207.*

Admitiendo la renuncia de Director de la de Maestras de Alava a D. José Fernández, y nombrando a la Sra. Iraizoz.—Página 208.

Nombrando Auxiliares de las Normales de Maestros de Zaragoza y Huesca a los señores Ferrer y Alvarez.—Página 208.

Rectificando la Real orden del concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor numerario de Física, Química e Historia Natural de la de Maestros de Alava. Página 209.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Resolviendo las instancias presentadas por varios Inspectores solicitando les sean aplicados los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último.—Página 209.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.— *Disponiendo se creen definitivamente seis plazas de Maestro de sección con destino a la Escuela graduada establecida en el grupo escolar Cervantes.—Página 210.*

Nombramientos de Maestros de sección de la Escuela graduada del grupo escolar Cervantes.—Página 210.

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Aprobando el informe emitido por la Comisión asesora sobre adquisición de moblaje escolar. Página 211.*

Aprobando adquisición de material escolar. Página 211.

CASTIGOS.—*Concediendo indulto a D.ª María Santos González.—Página 213.*

Sobreseyendo el expediente incoado a D. Vicente González.—Página 213.

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª María Estrella Pons, D. Abraham Cañón y D.ª María de los Angeles Hernández. — Página 213.

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª María Guadalupe Tomás.— Página 214.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Sras. Zapata, Erquicia y López. Página 214.*

Concediendo permiso para oposiciones a don Francisco Arias.—Página 214.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a loos Sres. Antón, Bru y Ortiz.— Página 214.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Dando disposiciones para dar cumplimiento a la sentencia dictada, en 5 de Julio de 1920, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido contra la Real orden de este Ministerio de 6 de Diciembre de 1918 por D.ª Severiana Gabiña Heredia y otras—Página 215.*

Nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de Mataró (Barcelona) y Gijón, respectivamente, a D. Modesto Heras Velasco y D.ª Asunción Jaime Melendo.— Página 215.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo.—Página 215.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS. — *Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador Página 216.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la última sesión.—Página 216.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Angel de Apraiz y Buesa, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, quede agregado a la Sociedad de Estudios vascos durante el presente curso, sin que en este tiempo perciba sueldo alguno con cargo al presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y a tenor de lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático D. Mariano Gaspar Remiro se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas de las expresadas Facultad y Universidad, asignándole por este servicio que se le encomienda la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, curso preparatorio de Medicina y Farmacia, establecido en Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 10 de Febrero.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Decano de las expresadas Facultad y Universidad al Catedrático numerario D. Enrique Eguren y Bengoa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Decref y Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptarle la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor encargado de Mecanoterapia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para el que fué nombrado en 1.º de Enero de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo transitorio del Real decreto de 21 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un concurso por plazo de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para que los estudiantes hispanoamericanos residentes en España presenten sus instancias solicitando las becas.

2.º Las instancias, que se entregarán en este Ministerio, habrán de venir acompañadas de las certificaciones de nacimiento y académicas, en las que se especifiquen los estudios que han practicado en su país y los que están siguiendo en la actualidad en nuestros Centros docentes; tanto la certificación de nacimiento como la de estudios efectuados en el país de origen, deberán ostentar las legalizaciones correspondientes.

3.º Examinadas las instancias y documentos pertenecientes a cada interesado, el Ministerio las clasificará en la siguiente forma: 1.º Las de los alumnos oficiales. 2.º Las de los alumnos libres universitarios. 3.º Las de los alumnos libres no universitarios, y serán preferidos (para la concesión de las becas) por el orden que queda indicado.

En el caso de que hubiera mayor número de aspirantes que el de las veinticinco becas disponibles, la adjudicación de éstas se hará atendiendo a la proporcionalidad que señala el artículo 5.º del Real decreto antes citado.

4.º Como no se trata ahora de dar definitivo cumplimiento a la citada disposición, ya que no ha llegado el caso de adjudicar las becas con arreglo a las formalidades del art. 6.º de la misma, deberá entenderse que la concesión de las becas se hace a título provisional; que ésta sólo dará derecho al percibo de la cantidad correspondiente; es decir, al de las mensualidades que medien desde la fecha de la concesión hasta fin del presente curso, a razón de 4.000 pesetas anuales, y que una vez concluído dicho curso se tendrá por finalizada la beca sin ulteriores derechos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias formuladas por don Juan Gelpi Blanco y D. José Robert Soler, Auxiliares temporales de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicitando se les haga efectiva la gratificación de 2.000 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1920;

Teniendo en cuenta que el art. 3.º del Real decreto de 24 de Diciembre último establece que las Auxiliarías numerarias vacantes se conviertan en temporales; atendiendo a que en la mencionada Escuela existen dos plazas vacantes de Auxiliares numerarios por fallecimiento de los que la desempeñaban, y considerando que el Real decreto citado no da carácter retroactivo a sus preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abone a los Sres. Gelpi y Robert, la gratificación anual de 2.000 pesetas como Auxiliares temporales de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a partir de la fecha del repe-

tido Real decreto, o sea desde 24 de Diciembre de 1920, desestimando la petición respecto al abono desde 1.º de Abril del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 16 de los corrientes don Segundo Muñoz Díaz, Catedrático numerario que fué del Instituto general y técnico de Cabra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo D. Juan Lancar y Espinar y D. Eduardo Rojas Vilches, D. Javier Gaztambide y Sarasa, D. Angel Martínez y Martínez y D. Constantino Fernández, D. Manuel V. Laro y Gómez del Pulgar y D. Felipe Fernández Prieto, pertenecientes a los Institutos de Cabra y Palencia, Alicante, Cuenca y Cartagena, Gijón y Gijón, pasen a ocupar en el Escalafón los números 211 y 211², 284, 273 y 273², 445 y 512, con la antigüedad de 17 del corriente mes y año y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas los dos primeros, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto y el quinto, 6.000 el sexto y 5.000 el séptimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

ANUNCIO

Habiendo aparecido por error en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Enero último, con carácter provisional, la lista de opositores a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Tarragona y Cartagena y agregadas de Segovia y Cádiz, y resultando que ya lo fué en la *Gaceta* de 31 de Diciembre anterior,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se considere la primeramente anunciada como definitiva y que se admita a los ejercicios a D. Carlos Fitera Teijeiro y D. Jaime Mir y Seguir, este último con derecho a los de las agregadas, y que se remitan las instancias al Presidente del Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Carballeda y Ortiz, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 4 de Octubre último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas a D. Eliseo Felipe y Prieto, que figura en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Benito Pérez Armas, ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918, por haber sido proclamado Diputado a Cortes por el distrito de La Gomera (Canarias).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

En el expediente del concurso de traslado para proveer la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Málaga;

»Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han presentado sus instancias documentadas las aspirantes siguientes: D.ª Encarnación Sánchez Picazo, D.ª Basilisa Hernando Aylagas, D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya, doña Ana María Carra y Pérez, D.ª Amparo Gloria Camphuis y Fernández, D.ª Irene de Castro y Jiménez de Cisneros, D.ª María Victoria Fernández Ortega y D.ª María de los Desamparados Andreu y Coderch;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en su nota, expone: Que las Profesoras que han tomado parte en este concurso, todas ocho, excepto D.ª María Carra y Pérez, han ingresado en el Profesorado de Escuelas Normales mediante oposición directa unas, y otras como alumnas de la Sección de

Ciencias de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, y otras, finalmente, como Auxiliares de igual Sección de Ciencias, luego promovidas, en virtud de ascenso, al cargo de numerarias, y la Profesora D.ª Ana María Carra ingresó, mediante nombramiento libre por orden de la Dirección general de 9 de Marzo de 1895, en el cargo de Auxiliar, y luego, en 6 de Enero de 1908, fué ascendida a Profesora numeraria; que de todas las concurrentes, excepto D.ª Pilar Barberán Tros de Ilarduya y D.ª Basilisa Hernando Aylagas, las demás justifican haber desempeñado en propiedad plaza de Profesora de Matemáticas igual a la que, mediante este concurso, se trata de proveer; que de las que han ingresado mediante oposición y desempeñan o han desempeñado plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, justifica ser la más antigua D.ª Encarnación Sánchez Picazo, que ingresó en el Profesorado numerario de Escuelas Normales en 14 de Julio de 1905; que la recurrente D.ª Ana María Carra Pérez, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, que cuenta de antigüedad en su cargo desde el 6 de Enero de 1900, formula una petición en la que niega que, aun cuando no ingresó en el Profesorado numerario de Escuelas Normales mediante oposición, por ser la más antigua de las que concurren a este certamen, cree tener derecho a la plaza que se trata de proveer, pues entiende que, a su juicio, en los concursos de traslados del Profesorado de Normales no ha podido el ánimo del legislador postergar derechos de los que han entrado en el Profesorado al amparo de una ley, y que ninguna otra disposición que no sea tal ley puede derogar los derechos de otra;

»Que vista la orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 8 de Noviembre último, convocatoria de este concurso, y el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales, y con arreglo al cual, según dicha convocatoria, ha de establecerse el orden de preferencia para este concurso, y teniendo en cuenta que el número 1.º del citado artículo dice a la letra: «El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el siguiente: 1.º Profesoras numerarias que hayan ingresado por oposición y desempeñen o hayan desempeñado un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes»; que si bien las leyes y preceptos legales complementarios han de ser interpretados a tenor y en armonía con los principios generales del Derecho, y al ser aplicados, en casos dudosos, debe buscarse dicha armonía y concordancia, pero que no cabe otra interpretación que la literal cuando el precepto es claro, llano y terminante, y el caso no ofrece duda, como ocurre en el presente, ni cabe aducir supuestas presunciones de cuáles hubieran podido ser las intenciones del legislador, pues es obvio que en caso tan sencillo y tan sin complejidades, si hubiera querido decir otra cosa la hubiera dicho; que si bien es cierto, como dice la interesada, que los derechos emanados al amparo de una ley no pueden ser anulados sino en fuerza de otro precepto legal de la misma naturaleza y nunca por un Real decreto, como quiera que en este caso no existe tal ley en que la interesada pueda fundar su pretendido derecho, no ha lugar a la aplicación de ese precepto, a lo menos así hay motivo para suponerlo, toda vez que la interesada en su argumento se limita a hacer información, sin alegar concreta y determinantemente qué ley sea esa, ni qué precepto el invocado, según práctica abusiva en alegaciones que ante este Ministerio se hacen con frecuencia, siendo así que sólo cumple proponer y resolver en derecho según lo alegado y probado; que aun en el supuesto erróneo de que en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, antes citado, se hubieran vulnerado derechos adquiridos por la interesada al amparo de una ley anterior, en ese caso, en tiempo y forma hábiles, pudo haber recurrido en vía contencioso-administrativa contra dicho Real decreto, y no ahora, pasados seis años de su promulgación; y que, por todo lo expuesto, el Negociado propone que, previo informe de este Consejo, se desestime la petición de D.ª Ana María Carra Pérez, y que se nombre para la plaza objeto de este concurso a D.ª Encarnación Sánchez Picazo.

»Considerando que la propuesta que se formula por el Ministerio está bien fundada en los preceptos legales,

»Esta Comisión opina procede la desestimación de lo solicitado por D.ª Ana María Carra Pérez y el nombramiento de D.ª Encarnación Sánchez Picazo, para ocupar la vacante de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, desestimar la petición de D.ª Ana María Carra Pérez y nombrar para la plaza objeto de este concurso a D.ª Encarnación Sánchez Picazo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Encarnación Sánchez Picazo.

Por Real orden de 14 de Julio de 1905, y en virtud de oposición, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

En virtud de varias permutas ha pasado a diferentes Escuelas Normales, encontrándose hoy en la de Jaén.

Por Real orden de 3 de Septiembre de 1914, fué encargada de explicar el grupo de asignaturas de Matemáticas, que continúa explicando en la actualidad.

Posee el título profesional de Profesora numeraria de Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia presentada por D. José Fernández de la Peña del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava a doña Josefa Antonia Iraizoz y Yaben, Profesora numeraria de Matemáticas del referido Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela, a D. Luis Eulogio Ferrer y Navarro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela, a D. Manuel Alvarez Fernández, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Al insertarse en la *Gaceta* la Real orden comunicada del 31 de Diciembre último, en virtud de la cual se resolvió el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor numerario de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestros de Alava, se omitió del extracto de la hoja de méritos y servicios de D. José Bajo Ullibarri, que es el nombrado para dicha plaza, hacer constar que de la misma hoja aparece que: «Desde la fecha de su posesión en 17 de Octubre de 1913, tomó a su cargo las clases de Ciencias físicas y naturales, con aplicación a la industria y a la higiene, del grado elemental; Ciencias físicas y naturales con aplicación a la industria y a la higiene, y Geometría (primero y segundo cursos) del grado superior.»

Y siendo esta circunstancia uno de los motivos fundamentales de la adjudicación de la plaza, como se hace constar en los resultandos del informe del Consejo de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado que se publique en esta forma, supliendo así dicha omisión.

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 10.)

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios Inspectores de primera enseñanza solicitando que les sean aplicados los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último y, en su consecuencia, que se les señale a cada uno de ellos, como sueldo efectivo, el correspondiente a la respectiva categoría del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza en que cada uno se encuentra situado;

Vistas las hojas de servicios que todos los solicitantes, excepto D. Higinio Pérez Vergara, remiten unidas a sus instancias, y vista la citada Real orden de 26 de Noviembre último;

Resultando que los Inspectores D. Gerardo Alvarez Lineces, D. Ezequiel Cazaña Ruiz, D. Bernardo Ezquer y Jiménez, don Ignacio García y García, D. Emilio Soler y Pons, D. Alonso Olagüe y Bordas, D. Luis de Francisco Galdeano, D. Angel Orta y Gaitero, D. Federico Ortega Valero, D. Luciano Seoane, D. Emilio Monserrat y Colás, D. Joaquín Salvador Artigas, don Anselmo Rodríguez Sáenz, D. Juan Novás Guillén, D. Dámaso Miñón y Villanueva, D. Gonzalo Gálvez Carmona, D. Luis Soto Menor, D. Juan García Magariño, D. Ricardo Luna Carné, doña Faustina Alvarez García, D. Angel Luengo y Encinas, D. Quirino Muñoz Araoz, D. Tomás de las Rivas Jiménez, D. Daniel Rodríguez Rubín, D. Lorenzo Olagüe Bordas, D. Juan Galisteo Soto, D. Ciriaco Juan Huerta, D. Pedro Riera Vidal, D. Antonio Couceiro Freijomil, D. Luis Siles Criado, D. Lorenzo Gordón Gómez, D. Gabriel Vera y Oria, D.ª Tomasa Piosa Lacueva, don Mauricio Emiliano Morales y Guisado, D. Andrés García Martín y D. Angel Martínez Zapater, que en la actualidad disfrutan sueldo inferior al asignado a los de la categoría del Escalafón en que, respectivamente, se hallan colocados, han acreditado haber desempeñado cinco años de servicios en propiedad en Escuelas públicas o Secciones administrativas de primera enseñanza;

Resultando que los también Inspectores D. Gaspar A. Sánchez Pérez, D. Manuel Rueda González, D. Francisco Abad Gallego, D. Juan Llarena y Luna, D.ª María de la Anunciación de los Mozos y Varona, que también han solicitado acogerse a los beneficios de la Real orden citada, si bien han probado en debida forma que han desempeñado los cinco años de servicios exigidos, resulta también que en la actualidad ya disfrutan cada uno de ellos el sueldo que a su respectiva categoría se ha asignado por la Real orden de 25 de Agosto próximo pasado;

Resultando que el también solicitante D. Higinio Pérez Vergara no remite hoja de servicios por la que se pueda comprobar los que aduce;

Resultando que D. Gervasio Manrique Hernández, como Maestro propietario y mediante oposición libre, ingresó en 28 de Marzo de 1913 y cesó en 15 de Mayo de 1917 para pasar al Cuerpo de Inspectores, por lo que reune en Escuelas públicas cuatro años exigidos para que, sumados dichos cuatro años al tiempo que cuenta de servicios como Inspector, tenga igual antigüedad que el más moderno de los Profesores Normales que en la actualidad perciben 7.000 pesetas;

Resultando que, en análoga circunstancia, D. Eusebio José Lillo, Inspector de primera enseñanza de León, aunque sólo justifica haber servido en propiedad Escuela pública desde el 12 de Mayo de 1911 al 31 de Enero de 1914, se encuentra en iguales condiciones que el anterior;

Resultando que D. Julio Saldaña, en cuanto solamente acredita haber servido en propiedad Escuela pública durante cuatro años, ocho meses y cuatro días en diferentes períodos y ocasiones, sumado dicho tiempo al que lleva en el cargo de Inspector, da una antigüedad mayor que la del último Profesor Normal de los que cobran 11.000 pesetas;

Resultando que de la hoja de méritos y servicios del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Burgos D. Juan González Martín no aparece haber prestado ni un solo día de servicios en Escuela pública ni en Sección administrativa de primera enseñanza;

Resultando que D. Félix Isaac Faro de la Vega, aunque sólo justifica haber servido en propiedad Escuela pública durante cuatro años, tres meses y trece días, reune con ello el tiempo suficiente para tener igual o mayor antigüedad que el Profesor Normal más moderno de los que perciben 7.000 pesetas;

Considerando que la repetida Real orden que sirve de base a las peticiones que motivan esta resolución solamente faculta para acumular a los Inspectores los cinco años de servicios que tengan prestados en propiedad en Escuelas públicas o en Secciones de instrucción pública, o tiempo menor para que sirva, para que, sumado al que cada Inspector lleve en este cargo de una antigüedad no menor a la del Profesor de Escuela Normal más moderno de la misma categoría, sin que puedan acumularse a otra clase de servicios ni aun los mismos de que queda hecho mérito, en lo que excedan del referido período de cinco años;

Considerando que los Inspectores que acreditan reunir esa circunstancia favorable, pero que en la actualidad se encuentran percibiendo el sueldo asignado a la categoría del Escalafón en que respectivamente se encuentran, no tienen por qué ser objeto en el momento presente de especial declaración, toda vez que el fin perseguido por la resolución citada es únicamente capacitar a los Inspectores que ostentan aquellos servicios para que, equiparándoseles en el tiempo de ellos a los Profesores numerarios de Escuelas Normales de igual categoría, puedan percibir el sueldo que sin ese requisito no les podría ser asignado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los Inspectores D. Gerardo Alvarez Lineces, don Ezequiel Cazañas Ruiz y D. Bernardo Ezquer Jiménez, que sirven en las provincias de Pontevedra, Murcia y Segovia, respectivamente, y que figuran en la tercera categoría del Escalafón, perciban el sueldo efectivo de 11.000 pesetas anuales, a esa categoría asignado, así como también D. Julio Saldaña, Inspector de Burgos.

2.º Que D. Ignacio García y García, de León; D. Alonso Olagüe y Bordas; de Valencia; D. Emilio Soler y Pons, de Barcelona; D. Luis de Francisco Galdeano, de Huesca; D. Angel Oria y Gaitero, de Valladolid; D. Federico Ortega y Valero, de Valencia, y D. Luciano Seoane, de La Coruña, perciban el suel-

do efectivo de 10.000 pesetas, que es el señalado a la cuarta categoría del Escalafón, en la cual figuran.

3.° Que D. Emilio Monserrat, de Castellón, perciba el sueldo anual de 9.000 pesetas, correspondiente a la quinta.

4.° Que D. Joaquín Salvador Artigas, Inspector de Albacete; D. Anselmo Rodríguez Sanz, de Alava; D. Juan Novás Guillén, de Orense; D. Lorenzo Olagüe, de Murcia, y D. Dámaso Miñón, de Ciudad Real, perciban el sueldo anual de 8.000 pesetas cada uno de ellos, que es el correspondiente a la sexta categoría del Escalafón en que figuran.

5.° Que D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de Granada; D. Luis Soto Menor, de Lugo; D. Juan García Magariño, de Badajoz; D.ª Faustina Alvarez García, de Murcia; D. Angel Luengo Encinas, de Zamora; D. Quirino Muñoz Araoz, de Zamora también; D. Daniel Rodríguez Rubín, de Orense; D. José Galisteo Soto, de Huesca; D. Ciriaco Juan Huerta, de León; D. Pedro Riera Vidal, de Gerona; D. Antonio Couceiro y Freijomil, de Orense; D. Luis Siles Criado, de Huelva; D. Lorenzo Gordón Gómez, de Badajoz; D. Gabriel Vera y Oria, de Guadalajara; D.ª Tomasa Piosa Lacueva, de Guadalajara también; D. Mauricio Emilio Morales y Guisado, de la zona de Inspección de Algeciras; D. Ricardo Luna, de Tarragona; D. Andrés García Martín, de Salamanca; D. Tomás de la Riva y Jiménez, de Soria, y D. Félix Isaac Faro de la Vega, perciban cada uno de ellos el sueldo anual de 7.000 pesetas, categoría en que todos ellos figuran, así como también D. Eusebio José Lillo, Inspector de primera enseñanza de León.

6.° Que D. Angel Martínez Zapater, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huelva, perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, correspondiente a los que se encuentran, como él, en la novena categoría del Escalafón repetido.

7.° La diferencia de los nuevos sueldos y los que en la actualidad disfrutaban les será abonado a cada uno de los expresados Inspectores desde el día 26 de Noviembre último, fecha de la Real orden, en virtud de la cual se les reconoce a percibir esas diferencias.

8.° Que se desestimen las instancias de D. Gaspar A. Sánchez, D. Manuel Rueda González, D. Francisco Abad Gallego, D. Juan Llarena Luna y D.ª María de la Anunciación de los Mozos Varona, porque en la actualidad ya disfruta cada uno de ellos el sueldo que les corresponde con arreglo a la categoría que ocupan en el Escalafón; que de igual modo se desestime la de D. Higinio Pérez Vergara, que no presenta hoja de méritos y servicios, y la de D. Juan Gonzalo Martín, por no reunir los años de servicios en Escuela pública, exigidos con arreglo a la Real orden citada.

9.° Que en los respectivos títulos administrativos que actualmente poseen cada uno de los Inspectores a quienes por esta Real orden se concede la efectividad del sueldo en ellos consignado, se extienda una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, en la que se haga constar cómo en virtud de la Real orden citada y con la antigüedad de 26 de Noviembre último cada uno de ellos entra en el disfrute de la totalidad de dicho sueldo, debiendo cada interesado, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, reintegrar, mediante la póliza correspondiente, la diferencia entre el valor efectivo del haber que hasta entonces cobraba y el también efectivo que ahora se le asigna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Modelo de la certificación que se cita.

D..., certifico que D..., Inspector de primera enseñanza de esta provincia, que continúa desempeñando dicho cargo, ha comenzado desde el 26 de Noviembre último, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de dicha fecha, a percibir la efectividad del sueldo anual de... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 5 de Agosto último y la Real orden de 25 del mismo mes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1919;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente existe consignada en el capítulo 4.°, art. 1.°, cantidad para la creación de Escuelas, plazas de Maestros de sección y remuneración a los Maestros directores de las Escuelas graduadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se creen definitivamente seis plazas de Maestros de sección con destino a la Escuela graduada establecida en el grupo escolar Cervantes, con la dotación correspondiente a las plazas de nueva creación, o sea, 2.000 pesetas para sueldo personal, 250 como gratificación para la clase de adultos, 166,66 para material de las clases diurnas y 62,50 pesetas para material de las clases de adultos.

2.° Que asimismo se creen tres plazas de Maestras para auxiliar los trabajos de la cantina, ensayos de nuevos procedimientos pedagógicos y de la obra de educación social que realice dicha Escuela, con la dotación también de 2.000 pesetas para sueldo personal, 166,66 para material de las clases y 500 pesetas de remuneración a la Maestra directora de Escuela graduada que ocupa una de dichas plazas; entendiéndose rectificada en este sentido la Real orden mencionada respecto a la dotación de los Maestros y Maestras, y

3.° La provisión de las citadas plazas de Maestros de sección y de Maestras se hará con arreglo a lo prevenido en el número 3.° de la repetida Real orden de 22 de Marzo de 1919 y, en su consecuencia, los sueldos que se crean de dichas plazas pasarán a ser resultas de los sueldos superiores de los Maestros nombrados para dicho grupo escolar, y cuyos sueldos de entrada se proveerán a su vez con arreglo a la legislación general vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que para la provisión de las seis plazas de Maestros de sección y dos de Maestras con destino a la Escuela graduada establecida en el grupo escolar Cervantes, de esta Corte, eleva a este Ministerio el Patronato del citado grupo escolar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Enero de 1919 y Real orden de 22 de Marzo del propio año;

Resultando que dicho Patronato, con el fin de poder cumplir mejor lo dispuesto respecto a la propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del grupo escolar Cervantes, propuso y consiguió que se organizase un curso de perfeccionamiento con Maestros escogidos entre los que habían solicitado las referidas plazas, y terminado el curso y revisados sus trabajos, el Maestro director del grupo y Auxiliar que ha sido del curso, en cumplimiento del art. 6.° del Reglamento de la Escuela, dió cuenta del concepto que le merecían cada uno de los Maestros y Maestras que tomaron parte en el mismo, en relación con su actual actuación durante los veinte días que duró, reforzando su opinión con la de la Maestra directora de Escuela graduada encargada de la función social del citado grupo escolar y con la del Secretario del Patronato, también Auxiliar y Secretario, respectivamente, del repetido curso;

Resultando que el Patronato ha estudiado detenidamente el asunto, teniendo en cuenta: primero, que el funcionamiento normal del grupo exige que se dote de personal propio lo más pronto posible; segundo, las notas referentes a cada uno de los Maestros y Maestras que tomaron parte en el curso de perfeccionamiento, como resultado de su actuación total durante el mismo; tercero, lo prevenido en el art. 5.° del Reglamento del grupo que, considerado en relación con Maestros

y Maestras, a los cuales se les ha explicado detenidamente su alcance y que durante varios días han vivido la vida de la Escuela y la de su personal directivo, hay que pensar que están obligados a cumplir de una manera especialísima; cuarto, el hecho de que ningún nombramiento será definitivo hasta pasados cuatro meses de la toma de posesión, y quinto, los informes de personas autorizadas sobre los Maestros y Maestras que se designan, informes que, con las notas que se tienen de su labor en el curso, puede suponerse suficiente garantía de que ha de ser buena su futura actuación en la Escuela;

Resultando que, fundado en las citadas razones, el Patronato propone para las plazas de Maestro y Maestra que hay que proveer en propiedad en el grupo escolar Cervantes, de esta Corte, a los siguientes Maestros:

Para seis plazas de Maestros de sección: D. Dionisio Prieto Fernández, Maestro de Madrid; D. Emilio Gazapo y Abelló, Maestro de Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona); D. Manuel Alonso Zapata, Maestro de Madrid; D. Lorenzo de la Peña y Lobón, Maestro de Ibros (Jaén); D. Joaquín García Ojeda, Maestro de Páramo del Sil (León), y D. José César Rodríguez, Maestro de Algete (Madrid); y para las dos plazas de Maestras, a D.ª Elisa López Velasco, Maestra de Nerva (Huelva), y D.ª Justa Freire y Méndez, Maestra de Casillas (Avila);

Considerando que el Patronato ha hecho la propuesta mencionada de conformidad con las atribuciones que le concede el art. 2.º del Real decreto de 27 de Enero de 1919 y Real orden de 22 de Marzo del propio año, y que las pruebas de suficiencia a que ha sometido a los Maestros que designa son garantía de acierto en la elección de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes la citada propuesta y, en su consecuencia, nombrar en propiedad Maestros de sección de la Escuela graduada del grupo escolar Cervantes a D. Dionisio Prieto Fernández, don Emilio Gazapo y Abelló, D. Manuel Alonso Zapata, D. Lorenzo de la Peña y Lobón, D. Joaquín García Ojeda y D. José César Rodríguez, y para las dos plazas de Maestras del mismo grupo escolar a D.ª Elisa López Velasco y D.ª Justa Freire y Méndez, con los sueldos que actualmente disfrutan y los emolumentos correspondientes, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de la Escuela aprobado por Real orden de 7 de Febrero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Moblaje y material escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus formas el informe que con fecha 27 de Diciembre último ha emitido la Comisión asesora del material sobre la adquisición de moblaje escolar, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 25 de Noviembre último y del decreto marginal, fecha 27 de los corrientes, pasando a esta Comisión la instancia de D. Nicolás Apellaniz, ampliando, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 del actual mes, la proposición que presentó al concurso anunciado por Real orden de 5 de Octubre último *(Gaceta* del 17) para la adquisición de moblaje escolar,

»Esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al citado concurso, y después de un minucioso estudio de los ejemplares de mesas-bancos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. de lo que sigue:

»El constructor D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, que es el único concursante, ofrece los modelos y proposiciones siguientes: una mesa-banco bipersonal, de madera seca de haya, barnizada al flating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 43,80 pesetas cada mesa, para la totalidad del concurso, y a 44,80 por unidad, por partida de 100 mesas, o bien, como propone en su segunda instancia, a 42 por unidad las que se destinen a Escuelas de dentro de la Península y a 52 las que salgan de ella, y el mismo modelo, con tintero de porcelana y armadura metálica, con tapa de corredera, a 47,30 pesetas por unidad, para la totalidad de ellas, y a 48,30 por partidas de 100 mesas.

»Comparados dichos precios con los de la adquisición hecha en virtud del concurso anterior, resulta un aumento de 2,80, 3,80 y una pesetas en las mesas-bancos del primer modelo citado, y de 2,80 y 3,80 en las del segundo modelo, aumento que justifica el constructor por los que han tenido las materias, maquinaria, fuerza motriz, jornales, y, además, por los mayores gastos de embalaje y transporte para las mesas destinadas a Escuelas de fuera de la Península, aumentos que en parte han sido reflejados en anteriores concursos adjudicados al señor Apellaniz;

»Considerando que el Sr. Apellaniz es el único concursante; que el modelo de mesa-banco que ofrece reune aceptables condiciones higiénicas y de solidez y las que se exigen en la convocatoria del concurso, por lo que ha sido adquirida en otros anteriores;

»Considerando que los nuevos aumentos con que el Sr. Apellaniz ofrece sus modelos de mesas-bancos los justifican las razones que el mismo alega, siendo preferible a los intereses del Estado el aceptar el primero de los citados modelos al precio unitario de 42 pesetas para las mesas que se destinen a Escuelas de dentro de la Península y el de 52 para las que exijan el transporte marítimo, en vez de 43,80 pesetas para todas, ya que las que van fuera de la Península son generalmente en pequeño número,

»Esta Comisión opina que podía aceptarse la mesa-banco bipersonal del Sr. Apellaniz con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 42 pesetas por unidad para las que sean destinadas a Escuelas de la Península y a 52 cada una de las que se destinen a Escuelas de fuera de la Península, y en estas condiciones se le podría adjudicar la construcción de la totalidad de las mesas del concurso.»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente: Que con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, se adjudique a D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 571 mesas-bancos bipersonales, de madera seca de haya, barnizadas, y sujetándose a las demás condiciones del concurso anunciado por Real orden de 5 de Octubre último, las cuales, al precio de 42 pesetas las 471 mesas-bancos que se concedan a Escuelas de dentro de la Península, y a 52 las 100 mesas-bancos que han de remitirse a Escuelas de fuera de la misma, importan la cantidad de 24.982 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector a las órdenes de esa Dirección general, D. Agustín Nogués, manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre último ha realizado, auxiliado por el Oficial de este Ministerio D. Justo Pozo Iglesias, el servicio que se le encomendó de adquirir por gestión directa, por cantidad de 24.000 pesetas, el material escolar a que la misma se refiere, y que como resultado de sus gestiones ha adquirido a las Casas constructoras de los Sres. Perlado Paez y C.ª, de Madrid; D. J. Esteva Marata y D. Luis Soler Pujol, de Barcelona, el material escolar que, con sus respectivos precios a conti-

nuación se detalla, que es todo el que ha podido encontrar de buena calidad y dentro de las condiciones de la citada Real orden.

A la Casa Perlado Paez y C.ª, de Madrid:

40 colecciones de tarjetas postales de Botánica, de cinco series cada una, a 2 pesetas colección, 80 pesetas.

20 cajas de cuerpos geométricos a 32 pesetas una, 640.

20 estuches de Dibujo, núm. 1.018, a 15,50 pesetas uno, 310.

20 ídem íd., núm. 10.004, a 16 pesetas uno, 320.

4 docenas de reglas graduadas de Dibujo, de 50 centímetros, a 5 pesetas docena, 20.

4 ídem íd. íd., de 60 centímetros, a 7 pesetas docena, 28.

4 ídem íd. íd., de 70 centímetros, a 9 pesetas docena, 36.

4 Idem de cartabones graduados, de 32 cm., a 6,50 pesetas docena, 26.

4 ídem íd. íd., de 27 centímetros, a 4,75 pesetas docena, 19.

4 ídem de escuadras graduadas, de 22 cm., a 9,50 pesetas docena, 38.

4 ídem íd. íd., de 18 centímetros, a 6 pesetas docena, 24.

40 reglas graduadas de encerado, a 4,50 pesetas una, 180.

40 semicírculos ídem íd., a 5,25 pesetas uno, 210.

40 cartabones ídem íd., a 4,75 pesetas uno, 190; sumando en total la cantidad de 2.121 pesetas.

A D. J. Esteva Marata, de Barcelona:

12 colecciones de doce láminas cada una, «Animales domésticos», en cartón, a 80 pesetas cada colección, 960 pesetas.

13 ídem íd. íd. en papel, a 56 pesetas colección, 728.

25 ídem de láminas «Nuestros animales», Beuregard, a 25 pesetas colección, 625.

12 ídem de íd. de Anatomía y Fisiología, Gagliardi, a 15 pesetas colección, 180.

5 ídem «Los productos de la Tierra», de 14 láminas cada una, a 100 pesetas, 500.

2 afila lápices Chicago, a 18 pesetas, 36.

2 ídem íd. Avanti, a 19,50 pesetas, 39.

8 colecciones de cuerpos geométricos, a 28 pesetas una, 224.

9 ídem íd. íd., a 35 pesetas una, 315.

10 ejemplares de *Autodidaxis química*, por Barnola, a 5,75 pesetas uno, 57,50.

20 estuches de compases de Dibujo, a 9,50 pesetas uno, 190.

10 docenas de dobles decímetros, graduados y barnizados, a 10 pesetas docena, 100.

4 docenas de escuadras, a 6,30 pesetas docena, 25,20.

4 ídem de cartabones, a 7,20 pesetas docena, 28,80.

12 cajas de colores, a 6,97 pesetas una, 83,64.

12 ídem íd., a 9 pesetas una, 108.

6 ídem íd., a 9,45 pesetas una, 56,70.

1 microscopio, 125 pesetas.

12 preparaciones para el mismo, 20 pesetas.

15 Gabinetes de Física y Química como los adquiridos en varios concursos, completados con una máquina estática de 25 centímetros de diámetro, placa y tubo centellantes, torniquete eléctrico y soporte, a 445 pesetas uno, 6.675; sumando, en total, la cantidad de 11.076.84 pesetas.

A D. Luis Soler Pujol, de Barcelona:

25 colecciones de Tecnología elemental, a 222,40 pesetas una, 5.560 pesetas.

25 herborizadores-prensa, a 12 pesetas uno, 300.

100 manos de papel de estraza, 37 pesetas.

25 carpetas para herbarios, 24 pesetas.

1.000 etiquetas para ídem, 3,75 pesetas.

25 azadillas de botánica (hoja de laurel), 85 pesetas.

25 pinzas finas, 74 pesetas.

25 lupas, 90 pesetas.

2 acuarios, núm. 1, a 28 pesetas uno, 56.

2 insectarios-acuarios, núm. 2, a 40 pesetas uno, 80.

2 insectarios, núm. 3, a 25 pesetas uno, 50.

2 acuarios reinetas, núm. 4, a 12 pesetas uno, 24.

2 ídem íd., núm. 5, a 15 pesetas uno, 30.

2 ídem pared, núm. 6, a 25 pesetas, 50.

2 insectarios, núm. 7, a 20 pesetas uno, 40.

2 rocas para acuarios, a 6 pesetas una, 12.

2 comederos para peces, 2,25 pesetas.

1 embudo de vidrio, 1,50 pesetas.

1 sifón vidrio, 2 pesetas.

1 limpiador de cristal, 1,50 pesetas.

1 depósito angular, 2 pesetas.

1 redecilla, 1 peseta; sumando, en total, la cantidad de 6.526 pesetas, y en junto, el material de las tres citadas Casas, 19.723,84.

En los anteriores precios van incluídos los gastos de transporte del material y embalaje hasta la estación más próxima al pueblo a que se destine, dentro de la Península, a cuyo envío quedan obligadas las citadas Casas constructoras; y si parte del citado material tuviera que enviarse a Escuelas de fuera de la Península, los citados precios se entienden aumentados en este caso un 10 por 100 por los mayores gastos que tal envío exige.

Visto lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que la adquisición del citado material escolar hecha por dicho funcionario se ha realizado con arreglo a las condiciones que en la repetida disposición se señalan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la adquisición del material escolar que anteriormente se detalla, realizada por el funcionario mencionado.

2.º Que una vez las Casas constructoras hayan remitido dicho material a las Escuelas a que se ha concedido o el Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su pago con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector a las órdenes de esa Dirección general, D. Agustín Nogués, manifestando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre último, ha realizado el servicio que se le encomendó de adquirir por gestión directa, por la cantidad de 24.000 pesetas, el material escolar a que la misma se refiere, y que como resultado de sus gestiones ha adquirido a las Casas constructoras propias de los Sres. Perlado, Páez y C.ª, de Madrid; D. J. Esteva Marata, de Barcelona, y D. J. Roig, de Madrid, el material escolar que con sus respectivos precios a continuación se detalla, que es todo el que ha podido encontrar de buena calidad y dentro de las condiciones de la citada Real orden:

A la Casa Perlado, Páez y C.ª, de Madrid, 25 vitrinas con colecciones de pesas y medidas, a 148 pesetas una, 3.700 pesetas.

25 mapas de España, en tela apizarrada, a 32 pesetas uno, 800.

25 ídem íd., en relieve, a 60 pesetas uno, 1.500.

50 ídem íd. físico, en tela y medias cañas, a 20 pesetas uno, 1.000.

25 esferas terrestres Lebegue, de 33 centímetros de diámetro, a 40 pesetas una, 1.000.

40 colecciones, de 10 series cada una, de tarjetas postales Cuadros célebres del Museo del Prado, a 4 pesetas colección, 160.

15 aparatos de proyecciones para cuerpos opacos, núm. 451 a 225 pesetas uno, 3.375.

10 ídem íd. íd., núm. 441, a 160 pesetas uno, 1.600, sumando en total la cantidad de 13.135 pesetas.

A D. J. Esteva Marata, de Barcelona, se le adquirió 100 cuadros *Chefs d'œvre d'Art*a 5,25 pesetas uno, 525 pesetas.

100 mapas de España, América y Planisferio, de Vidal de la Blache, en tela y medias cañas, a 16,50 pesetas uno, 1.650.

30 ídem de España, en tela apizarrada, hule grueso, a 26,50 pesetas uno, 795.

15 esferas terrestres, de 33 centímetros de diámetro, inclinadas, a 55 pesetas una, 825.

10 ídem íd., de 27 centímetros, con medio meridiano, a 35 pesetas una, 350.

1 aparato de proyección para diapositivas, 225.

12 colecciones de vistas de proyección, papel, a 2,50 pesetas una, 30.

2 juegos de vidrios para las vistas, a 0,50 uno, una peseta, sumando en total la cantidad de 4.401 pesetas.

A D. J. Roig, de Madrid, 25 colecciones de 75 fotografías, de 26 por 35 centímetros una, montadas en cartulina, o sean 1.875 fotografías, que a 2,75 una, importan la cantidad de 5.156,25 pesetas, sumando en junto todo el material 22.652,25 pesetas.

En los anteriores precios de las Casas Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, y D. J. Esteva Marata, de Barcelona, van incluídos los gastos de transporte y embalaje del material hasta la estación más próxima al pueblo a que se destine, dentro de la Península, a cuyo envío quedan obligadas las citadas Casas constructoras, y si parte del material citado tuviera que enviarse a Escuelas de fuera de la Península, los citados precios se entienden aumentados en este caso en un 10 por 100 por los mayores gastos que tal envío exige.

Visto lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que la adquisición del citado material escolar hecha por dicho funcionario se ha realizado con arreglo a las condiciones que en la repetida disposición se señalan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la adquisición del material escolar que anteriormente se detalla realizada por el funcionario mencionado.

2.º Que una vez las Casas constructoras hayan remitido dicho material a las Escuelas a que sea concedido o el Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se proceda a su pago con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente de indulto de D.ª María Santos González Orejas, Maestra que fué de Somado, en Pravia (Oviedo), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública la Maestra de la Escuela de Somado, Concejo de Pravia (Oviedo), Sra. González Orejas, por Real orden de 17 de Mayo de 1911, solicitó su indulto en instancia de 11 de Febrero de 1920, acompañando certificaciones de buena conducta y de aptitud física para el desempeño del Magisterio, como también la hoja de servicios, de la que resultaba, en 11 de Febrero, acreditando como servicios en propiedad, trece años, diez meses y un día, sin otro expediente que el que motiva dicha Real orden;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia de Oviedo considera procedente que se acceda al indulto pretendido por D.ª María Santos González Orejas;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, vistos los artículos 3.º y 4.º de la Real orden de 30 de Enero de 1920, y considerando que la solicitante está separada de la enseñanza desde el 17 de Mayo de 1911, no es reincidente ni su separación obedeció a faltas contra la moral ni actos deshonestos, estima procedente el indulto, proponiendo se oiga previamente el parecer de este Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que esta petición puede estimarse como comprendida en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes favorables emitidos, opina que procede acceder a lo que se solicita por D.ª María Santos González Orejas, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Somado, Concejo de Pravia (Oviedo), concediéndole el indulto de la pena de separación que se le impuso por Real orden de 17 de Mayo de 1911, si bien para su reingreso en el Magisterio tendrá que someterse previamente, en la Escuela Normal de Maestras de León, al examen de aptitud determinado en la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Julio de 1920.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído a D. Vicente González Arias, Maestro de Hospital, en Quiroga (Lugo);

Resultando que numerosos vecinos de dicho pueblo denuncian graves faltas de este Maestro;

Resultando que otros muchos vecinos, entre ellos el señor Quiroga, el Diputado provincial y el señor Cura párroco, denuncian que son falsos los hechos atribuídos al Maestro y que todo se reduce a una venganza, y que se ha ejercido coacción sobre algunas personas para que no declarasen en favor de él;

Resultando que el señor Cura párroco declara que no se le cita a juntas, a pesar de corresponderle como miembro de la Junta local de primera enseñanza;

Considerando que no están probados los hechos denunciados y que los antecedentes del Maestro son inmejorables, y bueno el estado de la enseñanza;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente y amonestar a la Junta local de primera enseñanza correspondiente por no citar al señor Cura párroco a sus sesiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Estrella Pons López, Maestra de El Recuenco (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Abrahám Cañón Presa, Maestro de Busmayor, en Barjas (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María de los Angeles Hernández, Maestra de Argüerina, en Miranda (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª María Guadalupe Tomás Canet, Maestra de Alginet (Valencia), núm. 691 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación la corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Amadea Zapata Gómez, Maestra de Corteconceptión (Huelva), número 5.542 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder á D.ª Pilar Erquicia Suárez, Maestra de Aranjuez (Madrid), número 391 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Elvira D. López Andrés, Maestra de Huesa del Común (Teruel), número 3.423 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Francisco Arias Abad, Maestro de Muduex (Guadalajara), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excedencias.

REALES ORDENES

Visto el expediente incoado por D. Juan Antonio Antón Herrero, Maestro de Soto de los Infantes (Oviedo), núm. 3.587 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Mario Bru Borrás, Maestro de Vilanova de Prades (Tarragona), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Daniel Luis Ortiz, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Orzales (Santander), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada;

Resultando que D. Daniel Luis Ortiz, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Orzales (Santander), sin número en el

Escalafón, ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de León, por Real orden de 15 de Octubre último;

Considerando que es ilimitada la excedencia por pase a otro destino de la enseñanza, según el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia ilimitada que solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* de 21 de Octubre último la sentencia dictada en 5 de Julio de 1920 por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido contra la Real orden de este Ministerio, fecha 6 de Diciembre de 1918, por D.ª Severiana Gabiña Heredia y otras, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos en parte la Real orden recurrida del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 6 de Diciembre de 1918, y en su lugar declaramos que las recurrentes D.ª Severiana Gabiña y Heredia, doña Carmen García Carpintero, D.ª Isabel Córdoba y Sedano, doña Juana María Morales Padrón, D.ª María del Carmen Sáez, doña Rafaela Pozuelo del Fresno, D.ª Cecilia Donaire, D.ª Asunción Alarcón Hurtado, D.ª Felipa Carmen García Mejía y D.ª Mariana García Rodríguez tienen derecho, por el orden en que están comprendidas en la lista de las aprobadas por el Tribunal de oposiciones respectivo, a obtener el nombramiento para las Escuelas que les fueron adjudicadas, quedando en lo demás subsistente y viva la expresada Real orden»; y publicada igualmente en el mismo periódico oficial de 29 de Noviembre próximo pasado la Real orden de 13 de Agosto de 1920, mandando dar cumplimiento a la citada sentencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real se convoque a las Maestras recurrentes ya citadas, a fin de otorgarles las Escuelas que les fueron adjudicadas por virtud de las oposiciones celebradas en dicha provincia el año 1918, salvo el caso de las que, por estar ya colocadas, renuncien al derecho que les concede la sentencia y prefieran continuar en las que actualmente sirvan; y

2.º Que las Maestras que a la sazón desempeñen legalmente las Escuelas adjudicadas a las recurrentes y por la colocación de las mismas queden sin plaza, cubrirán, desde luego, las que aquéllas dejen, previa elección por el orden con que fueron propuestas por los Tribunales de oposiciones en que actuaron, quedando las restantes en situación de aspirantes, pero con derecho a solicitar y obtener plaza en las condiciones de preferencia que señala la Real orden de 21 de Diciembre último, haciéndose extensivo tal derecho a las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José J. Giménez Giménez, núm. 2.905 del Escalafón general del Magisterio; D. Juan Vilalta Roca, número 6.036; D. José María Boadas Cama, núm. 5.700; D. Juan Jesualdo Bladé Piñol, núm. 3.618; D. Francisco Navés Catalá, número 523; D. Angel Gil Fernández, núm. 1.346; D. Modesto Heras Velasco, núm. 392, y D. Antonio Giol Figueras, núm. 926,

Teniendo en cuenta que D. Modesto Heras Velasco, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona) a D. Modesto Heras Velasco, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón (Oviedo), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Pilar Erguicia Suárez, núm. 391 del Escalafón general del Magisterio; D.ª Juana Villada Palacios, núm. 2.929; D.ª Anunciación Jaime Melendo, número 358; D.ª María Asunción Pardo Caveda, núm. 667; doña Rafaela Pérez Reymundi, núm. 933; D.ª Mariana Arango Suárez, núm. 1.273; D.ª María de las Mercedes Iglesias, núm. 10.811, y D.ª Luisa García Cordovilla, núm. 1.343;

Vista la instancia de D.ª Benita María del Milagro Madruga García, núm. 1.095, en la que reclama contra la Sección administrativa de Alava, que había dejado sin curso otra instancia de la interesada solicitando en ella tomar parte en este concurso, por estimar que, habiendo obtenido la Escuela que actualmente sirve por permuta, no puede solicitar otra hasta que transcurran seis años, según lo dispuesto en el art. 102 del Estatuto vigente;

Teniendo en cuenta que D.ª Anunciación Jaime Melendo, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a las demás concursantes, incluso la Sra. Madruga García, de estar incluída en las tercera, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón (Oviedo), a D.ª Anunciación Jaime Melendo, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Lista definitiva aprobada por esta Real Academia en su sesión del día 25 del corriente mes, de los individuos de número de la misma que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador durante el año actual.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Presidente.
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, Conde de Santamaría de Paredes.
Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizárraga.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.
Excmo. Sr. D. Eduarto Dato Iradier.
Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.
Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.
Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, Conde de López Muñoz.
Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.
Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva.
Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.
Ilmo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz.
Sr. D. Miguel Asín Palacios.
Excmo. Sr. D. Adolfo González Posada.
Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.
Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.
Sr. D. Adolfo Alvarez Buylla.
Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.
Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.
Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.
Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.
Sr. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.
Sr. D. Julio Puyol y Alonso.
Ilmo. Sr. D. Javier Vales Failde.
Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá Zamora.
Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez.
Ilmo. Sr. D. Juan Zaragüeta y Bengoechea.
Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.
Sr. D. Adolfo Pons y Umbert.

Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Presidente*, JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

En su última sesión se ha presentado la propuesta en favor del Sr. D. Aureliano Beruete y Moret, Director del Museo del Prado, para cubrir la vacante del Sr. Calpena. La propuesta lleva las firmas de los Sres. Puyol, Pérez de Guzmán, Maura y Gamazo, Mélida, Antón y Bonilla y San Martín.

El Sr. Ballesteros presentó el tomo segundo de la *Historia de España*, y el Director, Marqués de Laurencín, el *Boletín* correspondiente al mes de Febrero.

Se aprobaron las cuentas del año anterior y leyeron informes el Marqués de Laurencín sobre la *Enciclopedia heráldica y genealógica hispanoamericana*, de D. Alberto y Arturo García Carraffa; el Conde de Cedillo sobre el *Catálogo de artífices que trabajaron en Toledo*, por D. Rafael Ramírez de Arellano, y el Sr. Ibarra sobre *El escudo de Aragón*.

A propuesta del señor Marqués de San Juan de Piedras Albas se tocó la cuestión de los uniformes de los señores Académicos, estatuídos por Real orden de 10 de Junio de 1847 (*Memoria histórica de 1917*, pág. 67), y quedó nombrada una Comisión, compuesta de los señores Conde de la Viñaza, Conde de la Mortera y Marqués de San Juan de Piedras Albas, para proponer las resoluciones que se hayan de adoptar.

Fueron elegidos correspondientes en Granada el Sr. Castillo y Beltrán y en Lisboa el Sr. Almeida.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 18 de Febrero de 1921 — Núm. 14

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 25,00 pesetas.
Un semestre..... 14,00 »
Un trimestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Relativo al abono de diferencia de sueldo a Delineantes que prestan servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico. — Página 218.

Declarando jubilado a D. Policarpo Cuesta y Orduña, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe de Administración de primera clase.—Página 218.

Idem íd. a D. José Rodríguez Cano, Jefe de primer grado del citado Cuerpo, Jefe de Administración de tercera clase.—Página 218.

Nombrando, en ascenso de escala, Inspector primero de dicho Cuerpo, Jefe de Administración de primera clase a D. José Ramón Mélida y Alinari.—Página 218.

Idem íd. íd. Inspector segundo del expresado Cuerpo, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Augusto Fernández-Victorio y Cociña.—Página 218.

Idem íd. íd. Jefe de primer grado del mencionado Cuerpo, Jefe de Administración de tercera clase, a D. Julián Paz y Espeso. Página 219.

Idem íd. íd. Jefe de primer grado del referido Cuerpo, Jefe de Administración de tercera clase, a D. Fernando Vez y Prellezo.—Página 219.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Accediendo a lo solicitado por D. Eloy Rodríguez y D. Eduardo Guibelalde.—Página 219.*

PERSONAL SUBALTERNO. —*Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 220.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo pase a la situación de excedencia don José Fernández-Nonídez y López-Calvo, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.—Página 220.*

Concediendo pensión para ampliar estudios al Sr. Murillo.—Página 220.

Disponiendo se amortice la Cátedra de Economía política de la Universidad de Zaragoza.—Página 220.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Nombrando Auxiliares de las Facultades de Ciencias y Medicina de Granada y Zaragoza a los Sres. Gilsanz y Vidal.—Página 220.*

ALUMNOS. — *Concediendo pensiones a los alumnos de las Facultades de Medicina, Derecho, Filosofía y Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Página 221.*

ASUNTOS GENERALES. — *Incorporación de estudios extranjeros de los Sres. David y Acebedo.—Página 221.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Cabra.—Página 222.*

Dejando sin efecto la Real orden de 25 de Enero último, por la que se anunció a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo, y disponiendo que la provisión de dicha Cátedra se anuncie al turno de oposición libre.—Página 222.

Concediendo licencia a los Sres. Muñoz y Gómez de Llarena.—Página 222.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Cabra. Página 222.

Idem convocatoria especial para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo, agregada su provisión a las oposiciones en turno libre anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Ciudad Real y Teruel.—Página 223.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Concediendo licencia a D. Eufrasio Alcázar. Página 223.*

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Gijón y Navarra.—Página 223.

Anunciando la provisión de las plazas citadas.—Página 223.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO. —*Declarando obligatoria la asistencia puntual a las Juntas de Claustros que las Escuelas Normales celebren.—Página 223.*

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que las Auxiliares de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 224.

Accediendo a lo solicitado por D. Francisco León.—Página 224.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de Jaén.—Página 224.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio. — Página 224.*

Concurso para adjudicar premios a las Mutualidades escolares. — Página 224.

ENSEÑANZA DE ADULTOS. — *Desestimando instancia de D. José Torres.—Página 226.*

CASTIGOS.—*Suspendiendo de empleo y sueldo a D. Pedro Sánchez.—Página 227.*

Desestimando instancia de D.ª María Estrella Cabeza.—Página 227.

INGRESO EN EL MAGISTERIO. — *Concediendo el reingreso a D. Luis Vicente y doña Basilisa García.—Página 227.*

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a las señoras Mayola y Heredia.—Página 227.*

Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a las Maestras y Maestros que se expresan.—Página 228.

Admitiendo las renuncias de los Maestros sustitutos Sr. Gonzálvez y Sras. Puente, Rodríguez y Cornes.—Página 228.

Nombrando Maestra sustituta a la Sra. Palet.—Página 229.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Declarando Monumento arquitectónico artístico el castillo de Almansa (Albacete).—Página 229.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Félix de Arzúa y Pastors,*

D. Antonio Darder y Marsá, D. José María Jujol y Gibert y D. Adolfo Florensa y Ferrer.—Página 230.

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 50 ejemplares de la obra titulada* Las fuentes de la riqueza, *de la que es autor D. Ramón Magenis.—Página 230.*

Disponiendo se adquiera, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 50 ejemplares de la obra de D. Manuel Tamayo. Página 231.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se indican a los señores que se mencionan.—Página 232.*

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Citando y emplazando a D. José Fernández y Alvarez de Sotomayor, o a sus herederos si hubiere fallecido.—Página 232.*

Corporaciones oficiales.

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL.—*Abriendo concurso para premiar la mejor colección de retratos de mujeres españolas del siglo XIX.—Página 232.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importante labor que realiza el Instituto Geográfico y Estadístico, tiene como una de sus esenciales manifestaciones la presentación gráfica de los trabajos de aquél por medio de las planimetrías, base de las operaciones del Catastro parcelario; las hojas del Mapa de España, cuya apremiante necesidad de llevar a cabo con la mayor rapidez posible está reconocida plenamente, a más de otros trabajos gráficos de índole análoga y de gran interés y conveniencia para los fines del Instituto, encomendados todos estos trabajos al Cuerpo de Delineantes, quienes además de tener demostrada su competencia en las correspondientes oposiciones, han adquirido la práctica necesaria para esta clase especialísima de trabajos, con su permanencia en el Instituto. Ahora bien, como algunos de estos funcionarios pertenecen también a otros Cuerpos o Escalafones del Estado, en los que les corresponde o puede corresponderles mayor sueldo que el que perciben en la Dirección general del Instituto Geográfico, existe la posibilidad de que, atendiendo a su beneficio personal, abandonen su actual empleo en ésta y vuelvan a aquellos Cuerpos o Escalafones, con lo que se irrogaría un grave perjuicio y un probable retraso en tan importantes trabajos del Instituto.

Para evitar éstos, el Ministro que suscribe opina que, en idéntica forma que a los Ingenieros Geógrafos y Topógrafos, podría concederse a los Delineantes el derecho a percibir por este Ministerio la diferencia de sueldo entre el que disfruten en el Instituto Geográfico y Estadístico y el que les correspondiera en otro Cuerpo o Escalafón del Estado.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1921.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
Tomás Montejo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Por conveniencias del servicio, en lo sucesivo serán de abono a los Delineantes que lo prestan en el Instituto Geográfico y Estadístico la diferencia de sueldo entre el que perciban como tales y el que les correspondiera por el Estado en otro Escalafón o Cuerpo a que pertenezcan, si fuera mayor, y cualquiera que sea la fecha de su ingreso en el Cuerpo de Delineantes del citado Instituto.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 12.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913.

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Policarpo Cuesta y Orduña, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 12.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Rodríguez Cano, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 12.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. José Ramón Mélida y Alinari, en la vacante, por jubilación, de D. Policarpo Cuesta y Orduña.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 12.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Augusto Fernández-Victorio y Cociña, en la vacante, por ascenso, de D. José Ramón Mélida y Alinari.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

aceta del 12.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Julián Paz y Espeso, en la vacante, por ascenso, de D. Augusto Fernández-Victorio y Cociña.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 12.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Fernando Vez y Prellezo, en la vacante, por jubilación, de D. José Rodríguez Cano.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 12.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D. Eloy Rodríguez Vellón, Escribiente de la Junta de Excavaciones y Antigüedades, reclamando contra el lugar que se le asigna en el Escalafón provisional de los de su clase, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de D. Eloy Rodríguez Vellón, Escribiente de la Junta de Excavaciones y Antigüedades, reclamando contra el lugar que se le asigna en el Escalafón provisional de los de su clase;

»Resultando que D. Eloy Rodríguez Vellón, funcionario administrativo del Ministerio de Instrucción pública, reclama en 18 de Noviembre de 1920 contra su clasificación en el Escalafón provisional de los de su clase, publicado en la *Gaceta* del mismo mes;

»Resultando que en la instancia solicita el reclamante que le sean reconocidos en el ramo de Instrucción pública los servicios que prestó en el de Construcciones civiles, cargo en el que cesó por haber sido nombrado Escribiente de la Junta de Excavaciones, habiendo ocupado este último sin interrupción hasta la fecha; que se declare su derecho a disfrutar de los beneficios de la Real orden de 14 de Mayo último, por la que se dispone que los Oficiales cuartos a extinguir perciban sobre su sueldo de 2.000 pesetas la gratificación de 1.000, asignadas a dichos cargos en la vigente ley de Presupuestos;

»Resultando que la Sección Central informa que procede se le reconozcan como servicios prestados al Estado los de Sobrestante de construcciones civiles que ejerció el reclamante desde el 22 de Enero de 1909 hasta el 10 de Febrero de 1913, servicios ya computados en el Escalafón provisional, contra el cual se reclama;

»Considerando que conforme al Real decreto de 24 de Octubre de 1918, los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública que percibieran sus haberes en concepto de gratificación, podrían solicitar que dichos haberes adquirieran el concepto de sueldo, y en el art. 3.º del mismo Real decreto se declaró aplicables a los que se acogiesen a este beneficio los de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918;

»Considerando que, como consecuencia del anterior decreto y en virtud de Real orden de 26 de Noviembre de 1918, se concedió a D. Eloy Rodríguez el sueldo de 2.000 pesetas, y desde dicha fecha debe contársele la antigüedad en su clase, sin que pueda admitirse otra interpretación, pues el concepto del artículo 9.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, es que una vez desaparecida la excepción, se incluya al funcionario en el Escalafón de los de su clase, y habiendo dejado de disfrutar su haber en concepto de gratificación en 26 de Noviembre de 1918, desde esta fecha debió incluirse en el Escalafón al reclamante;

»Considerando que respecto a que se le conceda derecho a percibir sobre su sueldo de 2.000 pesetas anuales la gratificación de 1.000, establecida por la Real orden de 14 de Mayo último a los Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública, no puede accederse por no estar incluído D. Eloy Rodríguez en los 122 que designa el núm. 2.º del capítulo 1.º del presupuesto de dicho Ministerio, consignándose sus haberes en el núm. 2.º del artículo 3.º del capítulo 13 del Presupuesto, donde no consta la gratificación de 1.000 pesetas que solicita, sin perjuicio de que siendo D. Eloy Rodríguez Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con los mismos derechos que aquéllos a quienes se les concede la gratificación de 1.000 pesetas, es justo consignarla en el nuevo Presupuesto que se redacte,

»La Asesoría jurídica entiende:

»1.º Que procede contar como servicios prestados al Estado los que ejerció D. Eloy Rodríguez como Sobrestante de construcciones civiles.

»2.º Que se le cuente la antigüedad en su clase desde la fecha 26 de Noviembre de 1918, en que disfrutó sueldo del Estado.

»3.º Que si bien no ha lugar a satisfacerle hoy la gratificación de 1.000 pesetas que solicita, por no estar consignada en el Presupuesto vigente, debe tenerse en cuenta su reclamación al redactarse nuevos Presupuestos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr. En el expediente instruído a instancia de D. Eduardo Guibelalde y Negrete, Oficial primero de la Secretaría del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, reclamando contra el lugar que se le asigna en el Escalafón provisional de los de su clase, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que D. Eduardo Guibelalde y Negrete, funcionario del Ministerio de Instrucción pública, con destino en la Secretaría del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, reclama en 18 de Noviembre de 1920 contra su clasificación en el Escalafón provisional de los de su clase, publicado en la *Gaceta* de 12 del mismo mes;

»Resultando que solicita el reclamante que le sean reconocidos, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados desde el 15 de Abril de 1896, en que fué nombrado Escribiente del Colegio Nacional de Sordomudos; que se le reconozca la antigüedad en su clase desde 1.º de Septiembre de 1918, fecha en que empezó a disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas, y, por último, que se le declare el derecho a disfrutar de los beneficios de la Real orden de 14 de Mayo último, por la que se dispone que los Oficiales cuartos a extinguir perciban sobre su sueldo de 2.000 pesetas la gratificación de 1.000 asignada a dichos cargos en el Presupuesto vigente;

»Resultando que la Sección Central informa que no es de competencia de este Ministerio el reconocimiento de años de servicios para la jubilación, y que antes de resolver se oiga a esta Asesoría jurídica;

»Considerando que conforme al Real decreto de 24 de Octubre de 1918 los funcionarios del Ministerio de Instrucción que percibieren sus haberes en concepto distinto de sueldo podían solicitar que dichos haberes adquirieran el concepto de sueldo, y en el art. 3.º del mismo Real decreto se declaró aplicable a los que se acogiesen a este beneficio los de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918;

»Considerando que, en virtud del anterior Real decreto y según consta en la copia del título administrativo del reclamante, se concedió a éste el sueldo de 2.000 pesetas desde el 27 de Noviembre de 1918, fecha a partir de la cual debe contársele la antigüedad en su clase por ser ésta la deducible interpretación del núm. 7.º, en armonía con el último párrafo del artículo 9.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, ya que una vez desaparecida la excepción será incluído el funcionario en el Escalafón de los de su clase, y D. Eduardo Guibelalde dejó de disfrutar su haber en concepto distinto de sueldo en 27 de Noviembre de 1918, y desde esta fecha y por este hecho, se acordó su inclusión implícitamente en el Escalafón, como implícitamente también se acordó su inclusiónen el Presupuesto, con cuyo acuerdo cesa asimismo, cuando existe la excepción del núm. 6.º del citado art. 9.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1915;

»Considerando que respecto a que se le conceda derecho a percibir sobre su sueldo de 2.000 pesetas anuales la gratificación de 1.000, establecida por la Real orden de 14 de Mayo último a los Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase del Ministerio de Instrucción, no puede accederse, por no estar incluído D. Eduardo Guibelalde en los 122 que designa el art. 2.º del capítulo 1.º del presupuesto de dicho Ministerio, consignándose sus haberes en el núm. 7.º del art. 2.º del capítulo 4.º del Presupuesto, donde no consta la gratificación que solicita, sin perjuicio de que siendo el reclamante Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con los mismos derechos que aquéllos a quienes se les concede la gratificación de 1.000 pesetas, es justo consignarla en el nuevo Presupuesto que se redacte,

»La Asesoría jurídica entiende:

»1.º Que se le reconozca la antigüedad en su clase desde la fecha de 27 de Noviembre de 1918, en que disfrutó sueldo del Estado, y

»2.º Que si bien no ha lugar a satisfacer hoy la gratificación de 1.000 pesetas que solicita, por no estar consignada en el Presupuesto vigente, debe tenerse en cuenta su reclamación al redactar los nuevos Presupuestos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIO

Por Real orden, fecha 2 del corriente mes, ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Maximiano Sepúlveda Villafranca a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Toledo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Asimismo, y por Reales órdenes del siguiente día 3, han sido ascendidos, también en virtud de antigüedad, D. Pedro Pérez y Regueiros a Portero tercero, afecto a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y D. Manuel García y López a Portero cuarto, afecto al Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el de 2.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 9 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, D. José Fernández-Nonídez y López-Calvo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a la situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Elevada propuesta unipersonal a favor del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, D. Francisco Murillo y Herrera, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, concediéndole la pensión de 1.797,20 pesetas para visitar y estudiar los Museos y edificios públicos del extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta referida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de las expresadas Facultad y Universidad, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad, D. Miguel Sancho Izquierdo, pudiendo colaborar con él el Auxiliar numerario D. Miguel Allué Salvador.

2.º Que la remuneración que ha de percibir por ese concepto y como gratificación, sea de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer una plaza de Auxiliar temporal en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada;

Resultando que por mayoría de votos fué propuesto D. Emilio Gilsanz y García, y que contra esta propuesta se formuló voto particular por dos señores Catedráticos a favor de don Juan Tallo Bausá;

Considerando que según el acta del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de los aspirantes, los de los Sres. Gilsanz y Tallo eran tan notables, que habían sido modelo de competencia científica y pedagógica;

Considerando que siendo así como proclama el Tribunal, la diferencia que aprecian los señores firmantes del voto particular no puede ser de aquellas que dan manifiesta superioridad a un aspirante, y que en este caso resulta lo más acertado acudir a los expedientes personales y académicos, como hicieron los señores que formulan propuesta de mayoría;

Considerando que, de conformidad con la Real orden de 27 de Febrero, tiene preferencia el Sr. Gilsanz, que es Licenciado en Ciencias exactas y que, además, tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a D. Emilio Gilsanz y García, con la gratificación anual de 2.000 pesetas; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del artículo 6.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Gregorio Vidal Jordana Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

Elevadas propuestas unipersonales a favor de los alumnos de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Rosendo Carrasco y Formiguera y D. Antonio Aguilar Feliú, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.° de la Real orden de 1.° de Mayo de 1920, concediéndoles pensiones de 2.383 pesetas y 1.500, respectivamente, para ampliar estudios en el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las propuestas referidas, de conformidad con lo informado por V. S.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Elevada propuesta unipersonal a favor del alumno de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Ernesto Steegmann y Mompart, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.° de la Real orden de 1.° de Mayo de 1920, concediéndole una pensión de 3.883,60 pesetas para que estudie las instituciones relativas a la delincuencia en la menor edad, en Inglaterra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta referida, de conformidad con lo informado por V. S.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Elevada propuesta unipersonal a favor del alumno de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad D. Alberto del Castillo y Jurrita, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.° de la Real orden de 1.° de Mayo de 1920, concediéndole una pensión de 3.883,60 pesetas para ampliar sus estudios en la Universidad de Berlín,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta referida, de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Elevadas propuestas unipersonales a favor de los alumnos de la Facultad de Farmacia de esa Universidad D. Jesús Iramat y Vila y D. Pedro Esquerdo Rodoreda, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.° de la Real orden de 1.° de Mayo de 1920, concediéndoles pensiones de 1.941,80 pesetas a cada uno para que amplien sus estudios en el Instituto Pasteur y Laboratorio municipal de París, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las propuestas referidas, de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Joachim David Rickard solicitando la incorporación de estudios hechos en la Universidad de Harved, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Joachim David Rickard, súbdito norteamericano, solicita la incorporación a una Universidad española de los estudios equivalentes a los del Bachillerato español y a los de la Facultad de Derecho, que dice haber cursado en la Universidad de Harved, a fin de que se le expida el título de Abogado, si así procede, o se determine a qué prueba debe someterse para que le sea expedido.

»Acompaña certificación, debidamente legalizada y traducida por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, en la que se hace contar que durante cuatro años, desde 1911 a 1915, el interesado se especializó en Derecho político y en las leyes de Economía, cursando y siendo aprobado en dicha Universidad de Harved de las siguientes enseñanzas: Derecho político, Principios generales y leyes de Economía, Transportes, Leyes y Economía corporativa, Sindicación, Leyes y teorías de progreso social, Régimen municipal, Principios de Contabilidad matemática, Ciencia de Ingeniería, Agrimensura, Astronomía descriptiva, Obras maestras de Oratoria pública, Retórica y composición inglesas y Adiestramiento vocal y práctica de tribuna, Interpretación vocal de la literatura dramática, Prosa francesa, histórica y general, Prosa y poesía francesas, Alemán, Español, Literatura española (si-

glos XVI y XVII), Historia de la Literatura inglesa desde los tiempos de Isabel hasta la actualidad.

»Esta Comisión entiende que desde luego se deben abonar al solicitante los estudios del Bachillerato, y que respecto a las equivalencias de los estudios de Derecho procede pedir que informe la Facultad correspondiente de la Universidad Central.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Arístides Acebedo Toro, en solicitud de incorporación de estudios hechos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bogotá (República de Colombia), la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Arístides Acebedo Toro solicita validez en España del título de Bachiller expedido a su favor por el Instituto universitario de Caldas (Colombia), y de las asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en la Facultad de Medicina y Ciencias naturales de Bogotá;

»Constan en este expediente, debidamente legalizados, un diploma de título de Bachiller expedido a favor del solicitante en 15 de Noviembre de 1916 por el Instituto universitario de Caldas y un certificado expedido por el Secretario de la Facultad de Medicina y Ciencias naturales de Bogotá, en el que se hace constar que el Sr. Acebedo tiene aprobadas las asignaturas de Física médica, Química mineral, Zoología médica, Botánica, Farmacia, Química orgánica, Histología, Patología general, Fisiología, Bactereología y Anatomía (primer curso);

»Resultando que por decreto marginal de la Subsecretaría de este Ministerio se dispone que informe el Consejo de Instrucción pública;

»Vistos el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de exponer:

»1.° Que sea concedida la validez en España del título de Bachiller que obra en este expediente, expedido a favor del solicitante, y

»2.° Igualmente que le sean conmutadas las asignaturas que tiene aprobadas en la Universidad de Bogotá por las del preparatorio de la carrera de Medicina y las de Anatomía (primer curso), Histología, Fisiología y Patología general de esta Facultad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Cabra a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dejar sin efecto la Real orden de 25 de Enero último que, por error, anunció a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instito general y técnico de Lugo, disponiendo, al propio tiempo, que se anuncie a oposición libre, que es el turno a que corresponde, agregándola a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura en los Institutos de Ciudad Real y Teruel, haciéndose convocatoria especial con arreglo al art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Agustín Muñoz Roldán, Catedrático del Instituto general y técnico de Granada, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 12.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Gómez de Llarena y Pou, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Las Palmas, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 12.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha, y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para

que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 13.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno libre, para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Ciudad Real y Teruel, la de igual asignatura del Instituto de Lugo, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Lugo, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella; previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cádiz, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 9 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Gijón a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 9 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Navarra a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha, y de 9 de Octubre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 13.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Navarra la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha, y de 9 de Octubre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente;

Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e investigación de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio acerca de si es obligatoria la asistencia a las Juntas ordinarias y extraordinarias que los Claustros de las Escuelas Normales celebran y acerca de quiénes deben ser convocados a ellas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1920 y Real orden de 22 de Octubre siguiente, así como lo prevenido en los Reglamentos de las Universidades del Reino e Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que es obligatoria la asistencia puntual a las Juntas de Claustros que las Escuelas Normales celebren, para todos los Profesores numerarios, así como para los Profesores especiales y Auxiliares que tengan derecho a concurrir a ellas; y

2.º Que los Ayudantes podrán concurrir a dichas Juntas si el Director de la Escuela estima oportuno convocarlos, pero en ellas no tendrán voto, si bien pueden informar acerca de los asuntos en que el Claustro juzgue oportuno den su opinión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Por excedencia de D.ª María García Navarro, Auxiliar numeraria de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, queda vacante una plaza en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, y el sueldo correspondiente de 2.000 pesetas, que disfrutaba la referida Auxiliar excedente, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D.ª María Luisa Aldasoro y Villamazares, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander, pase a ocupar el núm. 140 del referido Escalafón y a percibir el sueldo de 2.000 pesetas, y que D.ª Aurea Gómez Conte, Auxiliar de Pedagogía de ta Escuela Normal de Maestras de Cádiz, pase a percibir el sueldo de 1.500 pesetas; sueldos y categorías que devengará y ocupará cada una de las Auxiliares citadas, a partir del 20 de Enero próximo pasado, fecha siguiente a la del cese de la Auxiliar que ocasiona la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

ÓRDENES

Vista la instancia en que D. Francisco León Benita, Licenciado en Ciencias, con certificación de aptitud pedagógica, pide se le autorice para tomar parte en oposiciones a plazas de Ayudantes de Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta que el interesado tiene condiciones legales para concurrir a plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo que se pide.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR D. FRANCISCO LEÓN BENITA.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales, y

4.º Las aspirantes han de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del indicado plazo y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

Vista asimismo la petición de D.ª Rosario Basabe y Unzalu, Presidenta de la Mutualidad escolar Mercadillo de Sopuerta (niñas), de Sopuerta (Vizcaya), solicitando la sustitución de dicho título por el de La Adoración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Mutualidades comprendidas en la adjunta relación *(véanse páginas 225 y 226)*, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias, y

2.º Que igualmente la Mutualidad La Adoración se inscriba con este nombre, que sustituirá al que en la actualidad figura en el Registro especial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(Gaceta del 10.)

Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

CONCURSO PARA ADJUDICAR LOS PREMIOS DE ADMINISTRACIÓN

La Comisión nacional de la Mutualidad escolar, en su sesión de esta fecha, ha acordado las reglas para la distribución de las 10.000 pesetas que en su presupuesto se destinan a premiar la gestión administrativa de las Mutualidades escolares sometidas al régimen oficial.

Dicha cantidad se distribuirá en 100 premios de 100 pesetas cada uno, destinándose dos premios a cada provincia, uno para una Mutualidad escolar de niños y otro para una de niñas.

Las reglas a que este concurso ha de sujetarse son las siguientes:

1.ª Las Mutualidades que aspiren a obtener uno de estos premios deberán llevar, por lo menos, tres años de funcionamiento, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro especial de Mutualidades escolares del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.ª Las Mutualidades escolares concursantes deberán enviar antes de 1.º de Abril, a la Secretaría de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, calle de Sagasta, núm. 6, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, en la que se indique el nombre de la Mutualidad, la fecha de su constitución y la de la Real orden mediante la cual fué inscrita en el Registro especial de Mutualidades escolares.

b) Una nota explicativa del procedimiento administrativo que se siga en la gestión de los asuntos de la Mutualidad, con las Memorias y balances correspondientes a los años de su funcionamiento, e indicación expresa de la participación que los niños tienen en los trabajos administrativos de la Mutualidad.

c) Designación del Maestro o Maestra a quien la Mutualidad concursante vote para constituir, con los Vocales de la Comisión nacional, el Jurado que ha de entender en este concurso. Para el mejor funcionamiento del Jurado se requiere que estos Maestros tengan su domicilio en Madrid.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Rafael	Salvador Roldán	Córdoba	Córdoba.
Sagrado Corazón de Jesús	Miguel Cía	Satrústegui	Navarra.
Paz	Antonia de la Torre	Fruime	La Coruña.
Natividad	José Díez	Andorra	Teruel.
La Agullola	Pedro Piferrer	Osor	Gerona.
Nuestra Señora del Socorro	Manuel Serrano Elvira	Argecilla	Guadalajara.
San Pedro Apóstol	Melchor Guzmán	Fáfilas	León.
San Jorge y Velarde	Juan Macías	Santiurde de Toranzo	Santander.
Santa Ana	Florencio Benedí	Brea	Zaragoza.
La Purísima Concepción	Miguel Palacios	Alhendín	Granada.
Nuestra Señora del Pilar	María del Pilar Antón y Cano	Lobosillo	Murcia.
San Luis Gonzaga	Serafín Ascasubi	Villarreal	Alava.
Nuestra Señora de las Candelas	Pascasio Ocáriz	Echávarri-Urtupiña	Idem.
La Voluntad (niñas)	Julián Coca	Guijuelo	Salamanca.
La Voluntad (niños)	El mismo	Idem	Idem.
Puertollano	Julio Sánchez	Puertollano	Ciudad Real.
La Marina	Jesusa Noriega	Collera	Oviedo.
La Luz	José Sánchez	Idem	Idem.
La Virgen del Portal de las Niñas	Adjutorio Debant Bretrán	Prats del Rey	Barcelona.
El Anhelo de los Niños	Pedro Bonastre	Idem	Idem.
Esperanza	José Castejón	Vilanova de Meyá	Lérida.
La Esperanza	Teresa Masferrer	Vilafant	Gerona.
La Virtud del Ahorro	Ramón Serrano	Villalba de los Arcos	Tarragona.
El Porvenir Infantil de Villalba	El mismo	Idem	Idem.
Cervantes	Pedro J. Chaparro	Carrizosa	Ciudad Real.
Santa Teodosia	Cándido Ona	San Vicente de Arana	Alava.
La Piedad	Claudio Urbina	Belunza	Idem.
Villamayor	Inocencia Ramón	Villamayor	Zaragoza.
La Humildad	Luis Fernández	Tuiza	Oviedo.
San Andrés	Julián Sáez	Argómaniz	Alava.
La Previsión Escolar	Juan M. Monja	San Esteban de Gormaz	Soria.
Nuestra Señora de la Antigua	Juan José de Madaria	Orduña	Vizcaya.
Purísima Concepción	Manuel Fernández	Trigueros	Huelva.
Calasancia	Luis Pons	Olot	Gerona.
El Alba Tarragense	Ramón Roca	Tárrega	Lérida.
Tesoro Infantil	Nicanor Aguirre	Nanclares de Gamboa	Alava.
El Porvenir Infantil	Francisca Viladrosa	San Ginés de Vilasar	Barcelona.
La Educación	Ramón Constanti	Idem	Idem.
Hormiguita Previsora	Serafín Ascasubi	Villarreal	Alava.
Hormiguero Infantil	Gregorio Nebreda	Pedrosa del Príncipe	Burgos.
Urrúnuga	Juan Urquiola	Urrúnuga	Alava.
D. Alejandro Escudero	Nemesio Encinas	Condado de Castilnovo	Segovia.
Viva España	Cristino Arín	Orio	Guipúzcoa.
Garrido Vidal	Trinidad Vidal	Mayor	Lugo.
La Sagrada Familia	Araceli González	Valle de Abdalagís	Málaga.
San Lorenzo	José Guerrero	Idem	Idem.
Santa Catalina	José Pijuán	Viñóls	Tarragona.
San Juan	El mismo	Idem	Idem.
La Sembradora	Antonio Pérez	Villanueva de la Concepción	Málaga.
San Antonio	El mismo	Idem	Idem.
La Josefina	Francisco Queralt	Arrabal de Jesús	Tarragona.
María de los Angeles	Joaquín A. Vives	Horta de San Juan	Idem.
Beato Salvador	El mismo	Idem	Idem.
Santiago Apóstol	Juan Manrique	Torrecilla del Monte	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen	José M.ª March	Maspujols	Tarragona.
D.ª Kat Ohaco	Mariano Casado	Condado de Castilnovo	Segovia.
Unión Mutualista del Valle de Posada	Facundo Amieva	Posada	Oviedo.
Soy Español	Luis Larrea	Mundaca	Vizcaya.
Santa Marina	José Otadúy	Ullivarri Gamboa	Alava.
Previsión Manchega	Evaristo Contreras	Tomelloso	Ciudad Real.
San Roque	Antonio Ruiz	Cónchar	Granada.
Nuestra Señora del Mayor Dolor	Rosario Buzón	Aracena	Huelva.
Caridad	José Díez	Andorra	Teruel.
Nuestra Señora de la Peña	José Fuentes	Fustiñana	Navarra.
La Previsión Infantil	Francisco López	Rioja	Almería.
Río de la Bandera	Miguel Pérez	Santa Eufemia	Córdoba.
Virgen del Soto	Vicenta Gallego	Idem	Idem.
La Virgen de Larrauri	Matías Balza	Urarte	Alava.
Los Ciudadanos del Porvenir	Salvador Charles	Alcarraz	Lérida.
Escuela y Hogar	Juan Ríus	Montreal	Tarragona.
La Argentinita	Alfonso March	Llusás	Lérida.
Santa Rosa de Lima (niñas)	Francisca Nuez	Tarrasa	Barcelona.
San Esteban	Ramón Alguer	Castellar del Vallés	Idem.
Nuestra Señora de la Font-Calda	Miguel Salvadó	Gandesa	Tarragona.
Sagrada Familia	Salvador Charles	Alcarraz	Lérida.
Doctor Llangort	José Porta	Arseguel	Idem.
El Grano de Mostaza	Hermenegildo Querald Rodón	Maspujols	Tarragona.
Virgen de Treviño	José Palau	Margalef	Idem.
La Salvadora de Margalef	Miguel Porqueres	Idem	Idem.
Olmo	María del Milagro Zúbiri	Madrid	Madrid.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Antolín de Obona	Juan Sánchez	Obona	Oviedo.
La Fraternal	Alfredo González	La Bañeza	León.
La Bañezana	El mismo	Idem	Idem.
Victoria	El mismo	Idem	Idem.
Anunciación de Nuestra Señora	Martín Gimeno	Torreiglesias	Segovia.
Santos Mártires de Caballar	El mismo	Idem	Idem.
La Solicitante Caritativa	Toribio Incháurregui	Domaiquia	Alava.
Infancia de Santiago	Manuel Pérez	Añón	Zaragoza.
San Andrés Apóstol	Eufemiano Olaria	Ayuelas	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen	Jesús Cuadrado	Alcaracejos	Córdoba.
Infancia de Nuestra Señora del Rosario	Manuel Pérez	Añón	Zaragoza.
Nuestra Señora de los Remedios	Lucas Gutiérrez	Llanos	Santander.
San José	Daniel Martínez	El Puerto de Santa María	Cádiz.
Eduardo Vincenti	Pío García	Vibaño	Oviedo.
Amparo	Cayetano Torre	Hormaza	Burgos.
La Almacellense	Melchor Baró	Almacellas	Lérida.
Josefina Infantil	Luis Janer	Santa Perpetua	Tarragona.
Victoria Infantil	Isidro Panadés	Conesa	Idem.
Virtud y Ahorro	Bautista Freixa	Corbera	Idem.
Auxiliadora de Ciudadela	Rafael Torrent	Ciudadela	Baleares.
La Colmena	Pablo Gebelli	Aleixar	Tarragona.
Costa	Alberto Canales	Següenco	Oviedo.
San Pedro Arbués	Manuel García	Epila	Zaragoza.
San Mamés (niños)	Ireneo Malmonje	Villanueva de Gumiel	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen	Angeles Sotoca	Abia de la Obispalía	Cuenca.
San Clemente	Luis Belandia	Abornícano	Alava.
Venerable Sacramento	Nemesio Romero	Aldeaencabo de Escalona	Toledo.
Aldeaencabense	Nicolás Muncharaz Martín	Idem	Idem.
Pérez Galdós	Manuel Martínez	Santa Fe de Mondújar	Almería.
Ahorro Fraternal Cristiano	Lorenzo Montoya	Tuesta	Alava.
San Pío V	Cándido de Tiedra Rico	Tagarabuena	Zamora.
San Francisco de Paula	Antonio Mangas	Alfaraz	Idem.
Nuestra Señora de la Aurora	Rafael Castaño	Montilla	Córdoba.
San Francisco Solano	Enrique Coscollar	Idem	Idem.
País Lapida	Ramón Creo	Noya	La Coruña.
La Encontrada de Apérregui	Donato Ibáñez	Apérregui	Alava.
Hucha Escolar	Cándido Morales	Viso del Marqués	Ciudad Real.
Nuestra Señora de la Luz	María de los Dolores Leno	Malpartida de Plasencia	Cáceres.
Nuestra Señora del Rosario	Agapito Zamora	Valderrueda	Soria.
Nuestra Señora de la Yera	Leonardo Lasarte Montes	Vitoria	Alava.
El Buen Pastor	José García	Mahora	Albacete.
Jaime Balmes	Francisco Monterde	Valencia	Valencia.
San Roque	Emilio Díez	Castrobarto	Burgos.
San Mamés (niñas)	Ireneo Malmonje	Villanueva de Gumiel	Idem.
Purísima Concepción	Luis Fernández	Montilla	Córdoba.
Nuestra Señora de Escuderos	Suceso Garillein	Santa María del Campo	Burgos.
San Juan Bautista	Juan Carrión	Antas	Almería.
Inmaculada	Hipólito Pascual	Pozalmuro	Soria.
Gaspar Carrasco Alcalde	Mariano Garrido	Torrecaballeros	Segovia.

(Gaceta del 10.)

3.ª La Comisión nacional de la Mutualidad escolar, con los Maestros indicados en la regla anterior, constituirá el Jurado calificador de este concurso y hará la adjudicación de los premios antes de 1.º de Junio.

4.ª Si alguno de los premios quedase sin adjudicar, su importe se destinará a aumentar el número de premios o a acrecer su cuantía, a juicio del Jurado.

5.ª La Comisión nacional de la Mutualidad escolar publicará en los periódicos oficiales el resultado de este concurso.

Esta Comisión ruega a los señores Presidentes de las Mutualidades escolares aptas para tomar parte en este concurso, que acudan al mismo y cumplan estrictamente las reglas dictadas al efecto, teniendo en cuenta la importancia que para la ordenada marcha de esta obra pedagógico-social tiene la buena administración de sus asuntos, lo cual, además de su valor educativo, tiene el práctico de facilitar la gestión oficial con una colaboración que estableció el Estado para que la implantación de esta función pedagógica, en relación con el Instituto Nacional de Previsión, resulte expedita.

Madrid 1.º de Febrero de 1921.—*El Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,* POGGIO.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanzas de adultos.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. José Torres Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Cabárceno (Santander), solicitando que se le abone la gratificación por la clase de adultos correspondiente al mes de Diciembre de 1919;

Resultando de los informes emitidos que dicho Sr. Torres no dió clases nocturnas de adultos durante el dicho mes de Diciembre en la Escuela de Soto Iruz que en dicha época desempeñaba,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Pedro Sánchez Arjona, Maestro del Arrabal de Huertas de Ánimas, en Trujillo (Cáceres);

Resultando que este interesado ha sido acusado de realizar actos deshonestos con sus discípulos y que algunos de éstos han afirmado ser ciertos los hechos que se le imputan;

Considerando que se ha denunciado el hecho al Juzgado y que no se ha pasado pliego de cargos al interesado;

Considerando que la Inspección propone que este expediente quede a las resultas de lo que se resuelva por vía judicial, y que procede por el momento suspenderle de empleo y sueldo y nombrar Maestro interino para su Escuela;

Visto el art. 124 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Ínterin se resuelva en definitiva este expediente, cuando termine la acción judicial, suspender de empleo y sueldo a este Maestro, y que por la Sección administrativa correspondiente se nombre un Maestro interino para su Escuela.

2.º Que se pase pliego de cargos a este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D.ª María Estrella Cabeza Piñeiro, Maestra de Riva en Baños (La Coruña), acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 22 de Octubre de 1920 sobre in compatibilidades;

Resultando que el expediente de incompatibilidad instruído a esta Maestra fué resuelto por Realorden de 26 de Abril de 1920, y que el Real decreto derogando los artículos 131, 132 y 133 del Estatuto general del Magisterio referentes a incompatibilidades tiene fecha 22 de Octubre del mismo año;

Considerando que es regla general de derecho que las disposiciones legales no tienen efecto retroactiv o si en las mismas no se dispone lo contrario, lo que no ocurre con el citado Real decreto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

ÓRDENES

Visto el expediente a instancia de D. Luis Vicente solicitando el reingreso en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado, que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, se acogió al indulto concedido por el Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha resuelto se le conceda el reingreso por la última categoría del Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente a instancia de D.ª Basilisa García solicitando el reingreso en la enseñanza;

Teniendo en cuenta que la interesada fué indultada de la pena de separación de la enseñanza, que le fué impuesta, y que ha cumplido con el requisito que determina la Real orden de 20 de Febrero último practicando el examen de aptitud,

Esta Dirección general ha resuelto se le conceda el reingreso en una Escuela de la provincia de Orense, última que sirvió y de las condiciones señaladas por el art. 9.º y siguientes del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y ORENSE.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de rehabilitación para el ejercicio activo de la enseñanza, incoado a instancia de D.ª Dominga Mayola y Casat, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Dominga Mayola y Casat, Maestra sustituída de Campany (Gerona);

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física en Abril de 1917;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la interesada se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza, la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando lo que en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Dominga Mayola Casat Maestra sustituída de Campany (Gerona).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza incoado por D.ª Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª María de la Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de párvulos del distrito de la Derecha, de Córdoba;

»Resultando que dicha Maestra fué sustituída en 15 de Septiembre de 1919;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la interesada se halla en condiciones para desempeñar su profesión, habiendo desaparecido las causas que motivaron su sustitución;

»Resultando que la Inspección, Junta local, Negociado y Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 148 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando lo que en dicho artículo se dispone,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª María de la Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, Maestra sustituída de Córdoba.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Angel Ortiz Ucedo, Maestro de Mosqueruela (Teruel), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado al Maestro de Mosqueruela (Teruel), D. Angel Ortiz Ucedo;

»Resultando que en dicho expediente obra una certificación de los Médicos del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, en la que se hace constar que D. Angel Ortiz Ucedo, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión Maestro, ingresó en dicho Establecimiento por orden del Gobernador civil y sufre una esquirofrenia o demencia precoz, de forma paranoide, que le imposibilita para el desempeño de las funciones de su profesión;

»Visto el apartado 2.º del art. 136 del vigente Estatuto del Magisterio,

»Esta Comisión, de conformidad con la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que procede se conceda a D. Angel Ortiz Ucedo la sustitución, por imposibilidad física, como comprendido en la disposición citada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Angel Gómez Tejedor, Maestro de Otero de Boedos (Palencia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Angel Gómez Tejedor, Maestro de Otero de Boedos (Palencia);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el citado Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer ceguera completa;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que el interesado tiene cuarenta y un años de edad y cuenta más de trece de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido lo dispuesto en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión propone que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, solicita el Maestro de Otero de Boedos D. Angel Gómez Tejedor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Susana Huertas Contreras, Maestra de la Escuela Nacional graduada de Alicante, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Susana Huertas Contreras, Maestra de la Escuela graduada de Alicante;

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una hernia traumática en la región inguinal derecha y un quiste en su homólogo del lado opuesto;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y cuatro años edad y cuenta más de diez de servicios;

»Considerando lo dispuesto en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicita la Maestra de Alicante D.ª Susana Huertas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Fermina Llanas Laiglesia, Maestra de Costeán (Huesca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Fermina Llanas Laiglesia, Maestra de Costeán (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la interesada se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer miopía de ambos ojos de carácter permanente;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que dicha Maestra tiene cincuenta y siete años de edad y cuenta treinta y un años de servicios;

«Considerando que se ha cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

«Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Costeán, D.ª Fermina Llanas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Esta Dirección generel ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Antonio Gonzálvez y Vera del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Elda (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Tomasa de la Puente y Cayada del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castrillo de la Guareña (Zamora).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª María Rodríguez Piña del cargo de Maestra de la Escuela Nacional de Puntal, en Neda (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Rosalía Cornes del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lores, en Meaño (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Palet y Pla Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Montesa (Valencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico artístico del castillo de Almansa (Albacete).

Resultando que por el estado ruinoso del mismo se entabló por el Gobernador civil de dicha provincia el oportuno expediente, que pasado a informe de la Real Academia de la Historia, fué informado por esta docta Corporación en el sentido de que antes de decidirse sobre la demolición dictaminara la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para determinar la propiedad del castillo, por si era aplicable al caso la ley de Excavaciones y Antigüedades;

Resultando que la Academia de Bellas Artes de San Fernando propuso, con objeto de informar con justicia, el nombramiento de un Académico de número que reuniese los conocimientos técnicos precisos, para que, trasladándose a Almansa, estudiase sobre el terreno las cuestiones que habían de ser objeto del informe, recayendo el nombramiento en el Arquitecto y Académico Sr. Lampérez, quien, cumplida su comisión, redactó un luminoso y concienzudo informe, en el que, resumiendo, manifestó:

1.º Que el castillo de Almansa tenía méritos históricos y arquitectónicos bastantes para que fuera respetado y conservado.

2.º Que el estado de solidez de las partes que subsisten es bueno en general, excepto las que se detallan en el citado informe, que deben ser demolidas, y otras, que especifica, que exigen pequeñas obras de refuerzo; y

3.º Que el mencionado castillo es propiedad de la ciudad, cuyo informe lo hizo suyo la Real Academia de San Fernando;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta docta entidad manifestó que nada debía añadir a los eruditos informes de las Reales Academias, con los que estaba en un todo conforme, y en los que se hace historia del castillo, por lo que se ve su carácter histórico, su construcción, conservación, en su mayor parte buena, y la necesidad de evitar se utilicen las canteras, sobre las que se halla asentado.

De acuerdo con los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y de conformidad con los distintos extremos contenidos en el dictamen de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara Monumento arquitectónico-artístico, conforme a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915, el castillo de Almansa (Albacete), histórica fortaleza del siglo XV.

2.º Se autoriza al propietario de dicho castillo, que, según se afirma, es el Ayuntamiento de la ciudad de Almansa, para efectuar la demolición del lienzo de muralla, que cabalgando sobre los estrados, forma la defensa del foso seco por el lado de Oriente (*a* del plano que figura en el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando); algunas partes, no muy grandes, de los muros terminales del cuerpo en espolón del lado Norte (*b* de dicho plano), y las fajas del lado Oriente; debiéndose conservar las almenas y el resto del castillo.

3.º Los restos del referido castillo de Almansa serán inscritos como Monumento arquitectónico-artístico en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, cuya inscripcion se hará con la fecha de esta Real orden.

4.º Para los derribos antes autorizados se nombrará, por la Sección de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, un Arquitecto del mismo que intervenga la fiel observancia de lo ordenado, remitiéndose a dicha Sección, a los efectos oportunos, el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando donde conste el plano del mencionado castillo, y hecha la anterior declaración e inscripción, que impone se conserve lo restante del castillo, la persona o entidad que desee derribar tal monumento ya catalogado, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del castillo, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915;

5.º Caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de la repetida ley, antes de resolver emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

así como la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

6.° Que los documentos que constituyen este expediente sean remitidos a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para su conservación y custodia en el Archivo que lleva la misma; y

7.° Que de esta Real orden, por virtud de la cual se declara Monumento arquitectónico-artístico los restos del castillo de Almansa (Albacete), se den traslados al Gobernador civil de dicha provincia, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almansa y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. Félix de Arzúa y Pastors, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Proyectos de detalles de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, por existir vacante en la Sección tercera del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos y servicios de D. Félix de Arzúa y Pastors.

En 19 de Diciembre de 1906, y en virtud de oposición, fué nombrado Auxiliar numerario de las asignaturas de Copia de yeso y modelado en barro.

Desde 19 de Febrero de 1910 hasta el 28 de Mayo de 1912 se encargó de Cátedra vacante.

En 1.° de Marzo de 1915 fué nombrado Profesor numerario, por concurso, de la Cátedra de Proyectos de detalles de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, no llegando a tomar posesión de dicho cargo por causa de salud.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1914, aplicando al Profesorado el nuevo Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre del propio año, fué nombrado Profesor interino de Proyectos de detalles, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Darder y Marsá, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Cálculo infinitesimal y Electrotecnia y Máquinas de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, por existir vacante en la sección tercera del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos y servicios de D. Antonio Darder y Marsá.

En 15 de Diciembre de 1910 fué nombrado Auxiliar interino y desempeñó las Cátedras de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas.

Por Real orden de 18 de Febrero de 1814 fué nombrado por oposición Profesor auxiliar numerario de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1914, aplicando al Profesorado el nuevo Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre del propio año, fué nombrado Profesor interino de Cálculo infinitesimal y Electrotecnia y Máquinas, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. José María Jujol y Gibert, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Copia de detalles y modelado en barro, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, por existir vacante en la sección tercera del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos y servicios de D. José María Jujol y Gibert.

En 16 de Mayo de 1910 fué nombrado Auxiliar interino, sustituyendo al Profesor en la Cátedra de Flora y Fauna.

Por Real orden de 25 de Febrero de 1913 fué nombrado, por oposición, Profesor auxiliar numerario de las Cátedras de Copia de detalles y Flora y Fauna.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1914, aplicando al Profesorado el nuevo Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre del propio año, fué nombrado Profesor interino de la Cátedra de Modelado y Copia de detalles, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. Adolfo Florensa y Ferrer, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Mecánica racional y primer curso de construcción de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos y servicios de D. Adolfo Florensa y Ferrer.

En 1.° de Febrero de 1913 fué nombrado por el Clausto Auxiliar de Perspectiva y sombras y Estereotomía, explicando desde el 6 de dicho mes la Geometría descriptiva.

Por Real orden de 10 de Octubre de 1913 fué nombrado Profesor interino de las mismas asignaturas.

Por Real orden de 4 de Junio de 1914 fué nombrado, por oposición, Profesor auxiliar numerario de las citadas asignaturas.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1914, aplicando al Profesorado el nuevo Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre del propio año, fué nombrado Profesor interino de Mecánica racional y primer curso de Construcción, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra titulada *Las fuentes de la riqueza*, de la que es autor don Ramón Magenis,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 50 ejemplares de la citada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 200 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito

de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita.

El señor Académico de número de esta Corporación, encargado de examinar la obra que después se expresará, ha emitido el siguiente dictamen:

«Esta Real Academia ha examinado la obra titulada *Las fuentes de la riqueza, Apuntes sobre los ramos de Fomento y especialmente del de Minería*, cuyo autor es D. Ramón Magenis y Larrumbe y quien ha solicitado se adquieran ejemplares de la misma por el Estado.

»Se trata de un librito de 249 páginas, en 8.º, cuyo contenido está minuciosamente consignado en el índice, y del cual resulta una primera parte que contiene: La misión del Ministerio de Fomento en los servicios generales del mismo; una segunda parte, en la que está incluído lo relativo a la agricultura, industrias rurales y ganadería, minas, montes y pesca; una tercera, que incluye asuntos varios de las ramas del comercio, industria y trabajo, y una cuarta, en la que se trata todo lo referente a obras públicas, esto es, a aguas, puertos, faros y balizas.

»El autor dice, en una advertencia que figura al frente del libro, que sólo se propone dar una noción de lo que son y de lo que significan los ramos de Fomento para popularizar tan importantes asuntos y que lleguen a noticia de quienes los desconocen, pudiendo así servir de alguna utilidad, y se anticipa a decir que «si se desarrollara en este trabajo el apun»tamiento íntegro de cuantos antecedentes obran en las Me»morias, estadísticas, etc., resultaría completa la obra; pero »sería muy extensa y de elevado precio, dificultándose la pro»paganda», y añade: «por la misma razón me he limitado a me»nas indicaciones al citar textos y disposiciones legales».

»Dentro de la finalidad perseguida por el autor, ha resultado un libro utilísimo, que da una idea de todos y cada uno de los servicios encomendados al Ministerio de Fomento y que puede muy bien servir de guía para poner en camino al que se proponga hacer investigaciones especiales sobre una determinada materia.

»Por esto, no teniendo la obra, ciertamente, un mérito relevante, es, por su índole, una de aquellas que debe adquirir el Estado con destino a las Bibliotecas de que habla el Real decreto de 30 de Abril de 1909.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto informe, tengo la honra de comunicarlo a V. I. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta. Dios gaarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1915.—*El Académico Secretario perpetuo*, E. SANZ ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Manuel Tamayo y Baus, cuatro tomos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 50 ejemplares de la citada obra al precio de 20 pesetas los cuatro tomos, y que su importe total, o sean 1.000 pesetas, se libre a favor de D. Joaquín Tamayo Vigaray, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. J. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de las *Obras de D. Manuel Tamayo*, que acompañaban a la atenta comunicación de V. I., fechada en 3 de Agosto último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«Favorecidos una vez más por nuestro ilustre Director, recibimos el encargo de redactar un proyecto de dictamen reclamado por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, y como de lo escueto del texto burocrático sólo resultara que un Sr. D. Joaquín Tamayo solicitaba la adquisición para las Bibliotecas públicas de las obras escénicas de *un tal* don Manuel Tamayo y Baus, creímos probable una coincidencia de nombre y apellidos, y que se trataría de alguna modesta tentativa literaria necesitada del apoyo moral de esta Corporación y del acostumbrado auxilio material para ayuda de gastos editoriales.

»Y al cerciorarnos con tristeza y asombro de que la consulta se refería al Maestro, cuyos méritos no deben inquirirse cuando hay obligación de conocerlos, hubiéramos concretado así nuestra respuesta.

»Pues si las obras de D. Manuel Tamayo no pudieran honrar las Bibliotecas españolas ¿cuáles serían dignas de preferencia?

»Convendremos en que la pregunta pueda ser efecto de tramitación reglamentaria, deferente para esta dependencia, de la Superioridad y no de lamentable desconsideración hacia el gran dramaturgo; pero se nos manda exponer cómo fué su labor artística y llegaremos hasta él, no con llanezas igualitarias de crítico, sino con la ofrenda de nuestro respeto.

»Lo solicitado no sólo es lícito y necesario; es urgente en esta época de inundación y turbia literatura y de premeditado desacato contra los viejos escritores.

»¡Tamayo ha menester de que sus obras le defiendan!

»La juventud modernista necesariamente iconoclasta, ya que agota sus entusiasmos en la propia estimación, finge no conocerle, después de saquearle, y le ultraja para eludir riesgos de competencia; porque es más fácil silbar al Catedrático que aprender la asignatura.

»Y no se atribuya a vehemencia nuestra lo que es mesura, justamente proporcionada a las violencias de estilo con que es moda maltratar a los viejos dramaturgos, y sin duda por sospechar que sus triunfos fueron debidos a la recomendación del Alcalde de barrio.

»La labor exquisita del Ingenio pareció lesiva a los intereses del pelotón de torpes; y el tribunal supremo de alimañas del Parnaso que despertaron al ruido del aplauso popular decretó primero la flagelación y escarnio del escritor; y como éste aún alentase, fué condenado por la conspiración del silencio: a la pena de muerte en vida; al destierro en poblado; a la incomunicación con su patria; al aislamiento en el vacío o en ambiente deletéreo; porque los gases asfixiantes no son moderna invención teutónica; ya en España la envidia literaria había enseñado a envenenar el aire. Los admiradores del ilustre comediógrafo (como ahora se dice) confiábamos en que la posterioridad honraría su memoria.

»Y las cosas han variado; empeorando, por supuesto.

»En el año de 1898, afortunado y fecundo creador de superhombres, favorecidos con el prodigio de la literatura infusa, y, fundadores de una España nueva, para su uso particular, se exacerbó la crisis a la vez artística y social por la repentina irrupción en el genio de compositores dramáticos, de mil o dos mil jóvenes, hasta entonces dedicados a otras labores de su sexo, y que fijas las miradas de águila sobre las contadurías, reclamaron vacantes de ingenio dramático bien retribuído y exigieron en tumulto el total programa de solidaridad y reivindicación obrera, igualdad de jornal, prohibición del destajo, obturación de bocas inútiles, vía libre hasta las cumbres del Parnaso y rebaja de edades para el pase a la reserva de dramaturgos, a fin de «refrescar las escalas»; y esto lo han conseguido porque todos están frescos.

»Como ilógica consecuencia de la pérdida de nuestras colonias, acordaron maldecir de la patria, calificar sus glorias de leyendas, arrancar de la historia de su literatura escénica todas las hojas relativas al siglo XIX; borrar en el Escalafón jerárquico a Zorrilla, Ayala, Harbzembusch, García Gutiérrez, Sierra y Echegaray, y sobre todo a Tamayo; y una vez derrocado el ídolo, escalaron su pedestal, que para algunos fué picota.

»Creyeron suficiente alzarse de puntillas y estirar los brazos para llegar con los puntos de la pluma a donde los de Tamayo trazó el surco luminoso, que no ven los ciegos de entendimiento ni los que cierran los ojos por no admirar, y ante cuyos resplandores no tiene sombras ni máculas la pureza artística ni la Ciencia enigmas ni secretos; y cansados de aquel martirio, inverso del de Don Quijote, reputaron más cómodo que el excelso poema dramático descendiera a la altura de cualquier transeunte.

»Al efecto, prohibieron la forma poética (ya llamada a desaparecer); la tesis fundamental; el argumento ingenioso; la acción, la pasión y la emoción; el efecto escénico; el estilo noble; el concepto profundo y la frase primorosa calificados de latiguillos y embelecos cursis para engañar al inocente espectador; y, con lo poco que quedaba de lo que fué literatura, fabricaron el llamado arte «sincero», que si lo fuese habría de declarar vencida su parva elocuencia por la pantomima muda del cinematógrafo.

»De tan insensata rebelión resultó, como era de suponer,

que algunos alcanzaron sobre el proscenio «el premio» del bien «hablar» y otros se consuelan hablando mal de todo y tributando a Tamayo el homenaje de su desprecio, que pudiera ser otra cosa, pues lo que se teme es lo que se aborrece.

»Y en ésta que el pobre grande hombre llamó «desdichada »patria nuestra, donde resulta oprobio llevar un nombre famoso», tan pródiga en coronas de laurel hasta para los que fueren del Comercio de esta Corte, y en la que dentro de poco no podremos dar un paso sin tropezar con estatuas prematuras, al mismo tiempo que aguantamos a los originales, no ha habido un azulejo barato para inscribir el nombre del que es gloria nacional y orgullo de la Real Academia Española; pero le bastan estos cuatro tomitos, como pedestal de fama imperecedera.

»Los cómitres del vulgo, repartidores de la notoriedad pasajera, lo pueden todo... menos sobornar a un viejo honrado que se llama el Tiempo; y éste da a cada cual su merecido.

»Acto patriótico y de justa reparación sería llevar la colección de obras escénicas de D. Manuel Tamayo y Baus al puesto de honor que le corresponde en las Bibliotecas públicas, donde el lector desapasionado se persuadirá de que la difamación puede hurtar el pan necesario, más no la gloria legítima, y de que la grandeza de los hombres ilustres resulta infinita cuando se les mide con la ruindad de sus detractores.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado las obras dignas de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I. devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1916.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(Gaceta del 12.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de la demarcación Norte de la provincia de Barcelona, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al art. 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en primer concurso de traslación Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la demarcación Norte de la provincia de Barcelona, a don Miguel Paz García, que desempeña el mismo cargo en la provincia de Granada; para esta provincia a D. Luis Babot Perelló, que sirve en la de Jaén; para esta vacante a D. Enrique Claret Fábrega, que lo es de la de Almería, y para esta última provincia al aspirante de la misma D. Vicente Manuel Gil Camporro.

Los nombrados, a excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que reciban sus nombramientos, debiendo hacer entrega del material, mobiliario y punzones de contrastación de la provincia que sirvan a la persona que esa Dirección general designe, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento citado.

D. Vicente Manuel Gil Camporro, nombrado para la provincia de Almería, antes de tomar posesión de su cargo, y en el plazo de quince días, contados desde que reciba su nombramiento, deberá presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 13.)

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

EDICTO

No habiéndose presentado, ni tenido noticias del paradero de D. José Fernández Villalta y Alvarez Sotomayor, ni contestado al pliego de cargos enviado al mismo por el representante designado por el interesado, se cita y emplaza por el presente al citado D. José Fernández Villalta, o a sus herederos, si hubiese fallecido, para que en el término de un mes, a partir de la publicación de este edicto, se presenten en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico a responder de los cargos que se le hacen en el expediente de reintegro que se le sigue por el Tribunal de Cuentas del Reino, por rendición de cuentas en la Comisión para que fué designado en el Golfo de Guinea.

Madrid 10 de Febrero de 1921.—*El Director general*, GÓMEZ NÚÑEZ.

(Gaceta del 13.)

Corporaciones oficiales.

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL

ANUNCIO

La Junta de Iconografía nacional abre concurso para premiar la mejor colección de retratos de mujeres españolas del siglo XIX que le sea presentada, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los retratos serán de mujeres ya fallecidas que por cualquier concepto merezcan figurar en la historia de nuestra vida política, literaria, artística y social. Abarca, pues, esta convocatoria las que han tenido parte en la gobernación del Estado, han influído en la acción de los partidos o dado ejemplo de valor en las guerras; las que han inspirado a nuestros poetas; las que han representado sus obras en escena; las que han cultivado las letras y las artes; las que por sus excelencias morales, su ingenio y sus gracias dejaron huella en la vida de su tiempo; todas caben: desde las pensadoras insignes, las fundadoras de instituciones benéficas, hasta las que, por su belleza y su elegancia, fueron encanto de la esfera a que pertenecían; desde las que reformaron las reglas de las comunidades religiosas hasta las que por su talento tuvieron trono en las tablas del teatro. Y no quisiera la Junta que la Memoria que hubiese de premiar fuese simple texto de nombres y fría colección de imágenes, sino que en la nota biográfica correspondiente a cada mujer viniera, aunque sobriamente referido, un rasgo suyo, un episodio de su existencia, una frase; de suerte que la varia poesía desprendida del alma de todas diese algo de espíritu, jugo y perfume al seco trabajo de la mera investigación.

2.ª Los retratos no han de ser sólo de mujeres nacidas dentro del siglo XIX, sino también de las que en él han vivido, aunque nacieran antes de 1800 o hayan muerto después de 1899. Se consideran asimismo incluídas las mujeres de reconocida notoriedad que sin ser españolas hayan influído y brillado en España.

3.ª En igualdad de condiciones por lo que a la erudición e investigación se refiere, se tendrá muy en cuenta la Memoria mejor escrita.

4.ª Toda mención de retrato estará acompañada de la indicación del lugar donde se halla, expresando la localidad, monumento, libro o colección en que se conserve y la Corporación o particular que lo posea.

5.ª En la cédula correspondiente a cada retrato se hará expresa mención de los datos y referencias que prueben su autenticidad.

6.ª Serán preferidos los trabajos ilustrados con fotografías, en pruebas sin pegar, a las cuales no se marca tamaño ni se les exige más condición que la de reproducir los originales sin retoque ni intervención alguna de dibujo a mano.

7.ª Los trabajos se presentarán a voluntad de los autores, firmados o anónimos. Y en el segundo caso, acompañados de un lema y aparte un pliego cerrado con la firma y domicilio del concurrente.

8.ª En el caso de no presentar pruebas fotográficas será indispensable hacer la descripción del retrato.

9.ª El premio consistirá en la cantidad de 3.000 pesetas si el trabajo viniese acompañado de pruebas fotográficas en número bastante a juicio de la Junta, y de 2.000 si viniere sin ellas.

10. La obra premiada será propiedad de la Junta de Iconografía nacional.

11. La Junta acordará si debe imprimirse la obra premiada.

12. Los originales se remitirán al Secretario de la Junta de Iconografía nacional, Museo Arqueológico, Serrano, 13, Madrid.

13. El plazo para la entrega terminará el 31 de Diciembre de 1921.

14. La Junta se reserva el derecho de proponer al autor de la obra premiada las modificaciones que considere necesarias, las cuales se harán constar, caso de publicarse la obra, en notas o en una advertencia preliminar.

15. La Junta podrá rechazar los trabajos que por su caligrafía defectuosa no sean claramente legibles; y

16. Los originales no premiados serán devueltos a sus autores.

Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Presidente*, ANGEL AVILÉS.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 22 de Febrero de 1921 — Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Declarando jubilado a D. Luis Lecha y Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 234.

Confirmando en el cargo de Vocal del Patronato Nacional de Ciegos a D. Cecilio Hereza y Ortuño.—Página 234.

Subsecretaría.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Concediendo autorización para ejercer en España las profesiones de Dentista y Farmacéutico a los Sres. Pinheiro y González.—Página 234.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Decano honorario de la Facultad de Medicina de Valencia a D. Constantino Gómez.—Página 234.*

Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, sea agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura vacante en la de Murcia.—Página 235.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Nombrando Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a los Sres. Santos y Castañón.—Página 235.*

Confirmando en el cargo de Ayudante de Escultor de la Facultad de Medicina de Sevilla al Sr. Camuñas.—Página 235.

ALUMNOS.—*Nombrando alumno interno de la Facultad de Medicina de Barcelona al Sr. Panella.—Página 235.*

ASUNTOS GENERALES. — *Aceptando la renuncia a D. Benito Pérez del cargo de Delegado Regio de enseñanza de Canarias.—Página 235.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Useros.—Página 235.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Desestimando expediente del Sr. Moreno. — Página 235.*

COMERCIO.—*Aprobando la propuesta del Claustro de la Escuela de Oviedo sobre nombramientos de Profesores y Auxiliares.—Página 236.*

Concediendo la excedencia a D. José Rey y D. Ricardo Albert.—Página 236.

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y práctica mercantil, vacante en la Escuela de Oviedo. — Página 236.

Encargando de las enseñanzas del grupo C de la de Vigo al Sr. Benítez.—Página 236.

Nombrando Profesores auxiliares de entrada de la de Oviedo a los Sres. Arias, Muñiz y Fernández.—Página 237.

Concediendo quinquenios a la Sra. Alisal y Sres. Forcat y Rodríguez.—Página 237.

Nombrando Auxiliares gratuitos de la Escuela de Oviedo a los Sres. González y Mairlot.—Página 237.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Acreditando haberes al Sr. Bellido.—Página 238.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Enrique Fernández y otros.—Página 238.*

Desestimando instancias de varios Maestros de Murcia; de las Sras. Icart, González y Rodríguez y de los Sres. González y Bujan. Página 239.

Disponiendo cobren sus haberes como sueldo los Sres. Salvador y Ferrer.—Página 240.

Declarando amortizada la plaza de Profesor de Dibujo de la Normal de Maestros de Huelva.—Página 240.

Accediendo a lo solicitado por D.ª Clotilde Castillo, D.ª María Cruz Clavijo, D. Jerónimo Gallego y D. José Martínez.—Página 240.

Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Málaga a D.ª Dolores Segovia.—Página 241.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se forme expediente sobre el recurso interpuesto por D.ª Delfina Caamaño contra la Real orden de 6 de Diciembre último.—Página 241.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Nombrando Vocal del Patronato Nacional de Ciegos a D. Cecilio Hereza y Ortuño.—Página 241.*

CASTIGOS.—*Disponiendo se instruya expediente de sustitución al Maestro de Gallocanta (Zaragoza).—Página 241.*

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de doña Adelaida Sánchez.—Página 241.

Declarando incursos en el expresado artículo a varios Maestros y Maestras.—Página 242.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Suárez.—Página 242.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Bonifacio de la Casa y D.ª Josefa Garías.—Página 242.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 242.*

Concediendo permiso para oposiciones a don Eladio Cordero.—Página 243.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia al Sr. Alonso, Sras. Espejo y Hernández y Sres. Ledesma y Pellejero.—Página 243.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Resolviendo el expediente incoado por D.ª Elena Benito y León, Maestra de la Escuela Nacional de Recas (Toledo), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las Escuelas de Madrid.—Página 243.*

Resolviendo expedientes de Maestros nacionales de primera enseñanza en solicitud de permuta.—Página 244.

Nombrando, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón (Oviedo), a D.ª Anunciación Jaime Melendo.—Página 244.

Idem íd. íd. de la de niños de Mataró (Barcelona) a D. Modesto Heras Velasco.—Página 244.

SUSTITUCIONES. — *Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los Maestros y Maestras que se expresan.—Página 244.*

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Bárbara Ozollo.—Página 246.

Admitiendo la renuncia de la Maestra sustituta D.ª María de los Milagros González. Página 246.

Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se citan a las señoras que se mencionan.—Página 247.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Desestimando instancias de los Sres. Roca y Santos.—Página 247.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES. — *Resolviendo instancia del Alcalde de Comillas (Santander) solicitando la refundición en una sola de las Fundaciones Escuela pública de Comillas y Preceptoría de Latinidad, instituídas por D. Juan Domingo González de la Reguera.—Página 247.*

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos del Real Conservatorio de Música y Declamación que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.—Página 248.*

Encargando de la Cátedra de Topografía y Trazado y Urbanización de la Escuela de Arquitectura de Barcelona al Sr. Llopart. Página 248.

Concediendo pensiones a los alumnos de la Escuela de Cerámica de Madrid.—Página 248.

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Luis Lecha y Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que ha cumplido la edad de setenta años el día 15 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(Gaceta del 19.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato Nacional de Ciegos a D. Cecilio Hereza y Ortuño, para el que fué nombrado por Real orden de 11 del actual.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(Gaceta del 19.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Incorporación de estudios extranjeros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Manuel Pinheiro, solicitando autorización para ejercer la profesión de Dentista, con título portugués, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Pinheiro, Cirujano-dentista, de nacionalidad portuguesa, solicita que se le conceda autorización temporal para poder ejercer su profesión en España.

»Constan en este expediente un título de Cirujano-dentista expedido a su favor por la Facultad de Medicina de Oporto con fecha 15 de Mayo de 1913; traducción de dicho título verificada por la Interpretación de Lenguas de nuestro Ministerio de Estado. Un título de Farmacéutico expedido en portugués, sin traducción, pero debidamente legalizado.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, invocando otros precedentes, informan favorablemente.

»Considerando la fecha del título de Cirujano-dentista expedido a favor del solicitante, que además es Farmacéutico y, por tanto, tiene hechos estudios universitarios de orden superior;

»Considerando la reciprocidad de la validez del título de Dentista entre España y Portugal y lo que disponen el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869 y el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión entiende que, previos los trámites reglamentarios vigente, sea concedida autorización temporal por cinco años para poder ejercer su profesión en España a don Manuel Pinheiro, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Pedro González Carralero, solicitando que se le conceda autorización para ejercer la profesión de Farmacéutico, con título expedido en Francia, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro González Carralero solicita habilitación de su título de Farmacéutico francés para ejercer en España su profesión.

»Constan en este expediente: Un título de Farmacéutico de segunda clase expedido por el Ministerio de Instrucción pública de Francia con fecha 20 de Abril de 1902, legalizado por el Cónsul de España en Bayona, y visado en nuestro Ministerio de Estado; traducción del expresado título verificada por la Interpretación de Lenguas del citado Ministerio de Estado; un certificado expedido por el Alcalde de Guethary haciendo constar que el solicitante ha ejercido en dicha villa desde el 11 de Enero de 1908 al 9 de Febrero de 1911 y traducción oficial del mencionado certificado.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Considerando que el título de Farmacéutico expedido a favor del solicitante limita a éste el ejercicio de su profesión a un solo departamento, y que por esta condición limitada, que indica inferioridad de estudios, no puede ser equiparada con los títulos de Farmacéutico español,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer sea desestimada la petición a que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

En consideración a los distinguidos méritos y dilatados servicios a la enseñanza prestados por el Catedrático de la Universidad de Valencia, jubilado, D. Constantino Gómez Reig,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Facultad de Medicina ha tenido a bien nombrarle Decano honorario de las expresadas Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia de España, y correspondiendo la provisión de la misma al turno de oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea agregada, en los términos que preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, a las oposiciones anunciadas por Real orden de 7 de Julio último para la provisión de la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Murcia, anunciada al mismo turno de oposición y cuyos ejercicios no han comenzado todavía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Personal de Auxiliares.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se nombre a D. Arturo Santos Martín y D. José Castañón de la Lama Médicos de guardia del Hospital clínico de dicha Facultad, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que dispone la ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se confirme a D. Fernando Camuñas del Puerto en su cargo de Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Sevilla (Cádiz), con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

ORDEN

En virtud de propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Francisco Panella Pitol pase a ocupar la vacante de alumno interno, pensionado, que se ha producido en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, por dimisión de D. Rafael Blanco, debiendo percibir el Sr. Panella, el haber anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que ha presentado D. Benito Pérez Armas de su cargo de Delegado Regio de enseñanza de Canarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Examinada la instancia de D. Miguel Useros García, Auxiliar temporal de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicitando se le conceda el percibo de mensualidades por el desempeño de auxiliaría numeraria vacante desde 24 de Enero de 1919 hasta su toma de posesión como Auxiliar temporal, y las devengadas por este último concepto desde su toma de posesión hasta 1.º de Abril de 1920;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reconozca a D. Miguel Useros García derecho al percibo de las mensualidades devengadas como Auxiliar supernumerario en funciones de numerario desde 25 de Enero de 1919 hasta 16 de Agosto del mismo año en que fué nombrado Auxiliar temporal, no procediendo que por este último concepto perciba retribución alguna desde 16 de Agosto de 1919 hasta 31 de Marzo de 1920, puesto que no existía consignación en Presupuesto para abonarla, y, por tanto, no arranca el derecho del interesado a cobrar como Auxiliar temporal sino desde 1.º de Abril de 1920, como le ha sido reconocido por Real orden de 30 de Agosto de 1920, sin que pueda acreditársele por tanto la gratificación de Auxiliar temporal antes de 1.º de Abril, puesto que la ley de Presupuestos y el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920 no tiene efecto retroactivo, y el de 21 de Diciembre de 1917 no es aplicable a este caso por tratar tan sólo de los Auxiliares de Universidades, que tampoco empezaron a cobrar sus gratificaciones hasta 1.º de Abril de 1920 y no han de ser los de las Escuelas de Ingenieros Industriales de mejor condición que los de aquellas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

En el expediente incoado a instancia de D. Angel Moreno y Moreno, Profesor de Gimnasia del Instituto de Jaén, en solicitud de que se le incluya en el Escalafón general del Profesorado de Institutos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Angel Moreno y Moreno, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Jaén, solicita que, como Profesor especial incluído en el Escalafón de los de su clase, se le incluya en el general del Profesorado de Institutos, con número duplicado, y con la antigüedad que por su cargo le corresponde, fundándose en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en la de 9 de Marzo

de 1883, en el párrafo segundo de la primera disposición especial de la de 22 de Julio de 1918 y en la disposición 19 transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan:

»Que el art. 206 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 considera Catedráticos de Institutos a los que se dedican a estudios de aplicación a las profesiones, incluyendo entre éstos a los de Dibujo lineal y de figura, nociones de Agricultura, y cualesquiera otros conocimientos de inmediata aplicación, cuyo concepto es evidente que no concurre en la Gimnasia por no tener aplicación profesional, en cuanto su fin es contribuir al desarrollo físico del individuo y es, por tanto, más un ejercicio que una enseñanza; que si bien la ley de 9 de Marzo de 1883 disponía que a medida que los alumnos de la Escuela Central de Profesores de Gimnasia fueran obteniendo el título de Profesor de Gimnasia se les destinara a los Institutos provinciales, ello no quiere decir ni podía dar derecho a que se les incluyera en el Escalafón general de Catedráticos, manteniendo aquella ley la distinción entre Catedrático y Profesor al darle a los de Gimnasia esta denominación, que ha venido conservándose, como debe observarse en lo sucesivo, y cuya disposición ha sido la base fundamental para diferenciar como Cuerpos distintos el de Catedráticos y el de Profesores especiales, con sus Escalafones distintos.

»Que el párrafo segundo de la primera disposición transitoria de la ley de Bases, de 22 de Julio de 1918, dice que en los Ministerios donde hubiere varios Escalafones de funcionarios administrativos, se fusionaran en uno sólo, precepto reiterado en la disposición 19 transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, tampoco son de aplicación al presente caso por referirse a funcionarios administrativos, carácter que no tienen los Catedráticos y Profesores, y aun cuando por extensión se aplicara a éstos, tampoco podría aplicarse a los últimos por ser diversa la clase de servicios que prestan los Catedráticos y los Profesores de Gimnasia de los Institutos, por ser especiales las condiciones exigidas para uno y otro Cuerpo y por estar limitada en uno de ellos las categorías y clases en las escalas, por lo que es imposible la refundición; y en su virtud proponen se desestime la petición de D. Angel Moreno y Moreno, previo informe de este Consejo.

»Considerando que ni la ley general de Instrucción pública de 1857, ni la especial de Gimnasia de 1883, conceden a los Profesores de Gimnasia la categoría de Catedráticos de Instituto, pues de hacerlo les hubieran exigido el título académico correspondiente, y que, por otra parte, la ley especial que invoca el Sr. Moreno está cumplida, puesto que los alumnos de la Escuela Central de Gimnasia pasaron a los Institutos con la categoría y sueldo especial que se les asignó por distintas disposiciones y leyes de Presupuestos;

»Considerando que la ley de 1883 se dictó con el fin de formar Profesores y Profesoras de Gimnasia para que hubiese esta clase de Profesorado en los Institutos y en las Normales, pero sin concederles la categoría de Catedráticos de Institutos y sí únicamente la de Profesores de Escuelas Normales,

»Esta Comisión opina que procede desestimar la petición del Sr. Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE JAÉN.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se aprueben las propuestas formuladas por el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo para proveer dos plazas de Profesor auxiliar numerario de entrada y dos de Auxiliar supernumerario, gratuito, vacantes en dicho Establecimiento, y que se desestime la reclamación presentada por D. Ramón Méndez Pérez contra la propuesta hecha para la Auxiliaría del tercer grupo (Ciencias exactas).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Rey Pastor, Catedrático de Contabilidad general y Práctica mercantil de de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Ricardo Albert Pomata, ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Catedrático numerario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga, con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918, por haber sido elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, por haber obtenido la excedencia voluntaria D. José Rey Pastor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Ayudante interino de dicho Establecimiento D. Florencio Benítez Crespo las enseñanzas del grupo *C* (Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, a contar desde el día 2 de los corrientes, en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Celso Arias Castro Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Constantino Muñiz y Barro Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Servando Fernández Miranda Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Ernestina del Alisal y Montagud, Profesora especial de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 28 de Octubre último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril de 1915 y 13 de Febrero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Arturo Forcat y Ribera, Profesor en propiedad, con la consideración de Catedrático de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido el 1.º de Mayo último, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación anual de 3.000 y 1.000 más por razón de residencia que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Rodríguez Rouco, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 17 de Enero próximo pasado, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación anual de 1.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Arturo González Abad Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Oscar Mairlot Lawarrée Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de dicha capital.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Enrique Bellido Folgado, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, y asimismo los informes emitidos por la Dirección del expresado Centro y el Rectorado del Distrito universitario;

Resultando que el solicitante no ha percibido los haberes correspondientes a la plaza de Profesor auxiliar interino de dicha Escuela a partir del día 1.º de Septiembre último, a los que tiene derecho por haberse reintegrado al expresado cargo en la citada fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acrediten a D. Enrique Bellido Folgado los haberes dejados de percibir por dicho señor, correspondientes a la plaza de Profesor de entrada (hoy auxiliar) de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia que interinamente desempeña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Enrique Fernández Sanz y otros contra las Reales órdenes de este Ministerio, fechas 31 de Diciembre de 1917 y 1.º de Abril de 1918, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de Diciembre de 1920, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre don Enrique Fernández Sanz, D.ª María Encarnación de la Rigada, D.ª Micaela Díaz Rabaneda, D.ª Mercedes Garrido y Bueso y D.ª Rosario de la Guerra, demandantes, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1917 y 1.º de Abril de 1918, en que se les declaró cesantes de los cargos que desempeñaban como Profesores del Seminario Pedagógico de Médicos y Maestros, para la infancia mentalmente anormal;

»Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se creó un Seminario para Médicos y Maestros que había de servir para la formación de aquellos que quisieran especializarse en la enseñanza de la infancia mentalmente anormal, y cuyo personal docente había de formarse de un Director, de un Vicedirector, un Profesor Inspector de las Escuelas, a los que se podría agregar, con informe del Director, otros Profesores o Profesoras que se hubieren distinguido en investigaciones especiales;

»Resultando que por Real orden de 16 de Marzo de 1917 fué nombrado D. Enrique Fernández Sanz, Director del mencionado Seminario, con el fin de proceder a su organización;

»Resultando que por Real orden de 20 de Marzo del mismo año fué nombrada Profesora numeraria del referido Seminario D.ª Micaela Díaz Rabaneda, a propuesta del Director del mismo;

»Resultando que por Real orden de la misma fecha, y a propuesta del propio Director, fué nombrada agregada a dicho Seminario D.ª Mercedes Garrido y Bueso;

»Resultando que por Real orden de 10 de Abril del mismo año fué nombrada para análogo cargo D.ª Rosario de la Guerra y Nevares;

»Resultando que por Real orden del mismo mes y año fué nombrada para cargo análogo D.ª María Encarnación de la Rigada;

»Resultando que las enseñanzas que integraban el cuadro de estudios del tantas veces repetido Seminario Pedagógico no llegaron a comenzarse, según se desprende del libro de actas de las reuniones de su Claustro de Profesores;

»Resultando que todos estos señores fueron declarados cesantes por la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, en la que se decía que se iba a proceder a la reforma del Seminario pedagógico, cambiando radicalmente su organización;

»Resultando que contra esta Real orden se alzaron ante el Ministerio de Instrucción pública los que se consideraban perjudicados, alegando el art. 170 de la ley de 1857 y pidiendo que fuese revocada dicha soberana disposición, pretensión que fué desestimada por el Ministerio en Real orden de 10 de Abril de 1918;

»Resultando que contra esta Real orden que finaba la vía gubernativa se interpuso por D. Enrique Fernández Sanz, D.ª María Encarnación de la Rigada, D.ª Micaela Díaz Rabaneda, D.ª Mercedes Garrido Bueso y D.ª Rosario de la Guerra recurso contencioso-administrativo en súplica de que sean revocadas las de 31 de Diciembre de 1917 y 10 de Abril de 1918 y que se declare, en su lugar, que los demandantes pueden quedar en pacífica posesión de sus respectivos destinos, dejándose sin efecto sus cesantías;

»Resultando, que por su parte, el Fiscal se opuso a la demanda, alegando la excepción de incompetencia del Tribunal y pidiendo que, en definitiva, se absuelva a la Administración de la demanda formulada;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Vergara;

»Vistos los artículos 4.º, núm. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894 e iguales números del Reglamento dictado para su ejecución, que dicen: «Art. 4.º No corresponderá al conocimiento de los Tribunales de lo contencioso-administrativo: »1.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los »cuales procedan o de la materia sobre que versen, se refiere »a la potestad discrecional». Art. 4.º del Reglamento: «Corresponde señaladamente a la potestad discrecional las cuestiones que por la naturaleza de los actos que nazcan de la materia sobre que versan, pertenezcan al orden político o de gobierno o afecten a la organización del Ejército o a la de los servicios generales del Estado, y las disposiciones de carácter general relativas a la salud e higiene públicas, al orden público y a la defensa del territorio, sin perjuicio del derecho a las indemnizaciones a que puedan dar lugar tales disposiciones»;

»Visto el art. 93 de la propia ley, que en su párrafo primero dice: «Los Tribunales de lo contencioso-administrativo, al fallar en definitiva sobre el fondo y al resolver los incidentes que se promuevan, impondrán las costas a las partes que sostuvieran su acción en el pleito o promoviesen los incidentes con notoria temeridad»;

»Considerando que la excepción de incompetencia que el Ministerio Fiscal propone y que funda en que las Reales órdenes recurridas se hallan dictadas en uso de la facultad discrecional que compete a la Administración para la organización de los servicios del Estado, por lo que es incompetente esta jurisdición para conocer de la demanda, con arreglo a las disposiciones del art. 4.º, núm. 1.º, de nuestra ley, y art. 4.º, número 1.º, del Reglamento dictado para su ejecución, es de estimar, toda vez que el contenido de esas relaciones no es otro que el disponer la terminación del funcionamiento del Seminario de Médicos y Maestros para la infancia mentalmente anormal, y, en su consecuencia, la cesación en sus cargos de los Profesores nombrados, siendo innegable que la supresión de un Centro docente, creado por Real decreto, puede acordarla la Administración en uso de sus facultades para organi-

zar los servicios a cargo del Estado, y, en tal concepto, su resolución no puede ser objeto del recurso contencioso, conforme a las disposiciones mencionadas;

»Considerando, a mayor abundamiento, que también sería incompetente esta jurisdición para conocer de la demanda, en razón a carecer del requisito del núm. 3.º del art. 1.º de la ley que la regula, o sea la falta de derecho administrativo lesionado, por cuanto que la única pretensión deducida en la demanda es la de que se mantenga a los recurrentes en la posesión de los cargos suprimidos, anulándose los ceses acordados, y es lo cierto que ni en la ley de Instrucción pública ni en otras disposiciones existe precepto que reconozca a los Catedráticos y Profesores el derecho de ser mantenidos en sus cargos, cuando éstos fuesen suprimidos;

»Considerando que la parte actora, al deducir y sostener su acción en este recurso, ha procedido, a juicio de la Sala, con temeridad notoria, y que, en su virtud, se ha hecho acreedora a que se le impongan las costas del pleito,

»Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar, y declaramos, la de esta jurisdición para conocer de la demanda propuesta por D. Enrique Fernández Sanz y demás Profesores del Seminario pedagógico para Médicos y Maestros de anormales mentales, contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1917 y 10 de Abril de 1918, con expresa imposición de costas a los demandantes.

»Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Rafael Bermejo.—Carlos Vergara.—Fernando de Prat Gay.—Manuel Díaz Gómez.—Antonio María de Mena.—Federico Marín.—José Martínez Marín.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el fallo preinserto, se ha servido disponer que se le dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente instruído a instancia de varios Maestros de Escuelas públicas de la ciudad de Murcia, en petición de que el que lo es de Murcia en la Normal de Maestros de Albacete, D. Emilio Ramírez Valiente, pase agregado a aquellos Centros a ensayar en los alumnos el canto regional murciano, la gimnasia rítmica, etc., la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Los Directores de los grupos escolares Cierva Peñafiel, García Alix y Baquero Almansa, de la ciudad de Murcia, en instancia dirigida al señor Ministro, exponen: que habiendo sido requeridos repetidas veces por la prensa, Centros culturales y personas ilustradas de Murcia, para implantar en las Escuelas que dirigen la enseñanza del canto escolar a base del canto regional murciano, y careciendo los recurrentes de la especial preparación que para esto se requiere, como asimismo para llevar a la práctica los juegos acompasados, gimnasia rítmica y todos los adelantos que exigen las corrientes modernas, y que tanto influyen en la educación estética del niño, solicitan se conceda a D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor de Música de la Normal de Maestros de Albacete, persona competentísima en estos trabajos, la autorización necesaria para poder implantar y dirigir en las Escuelas de su cargo las mencionadas enseñanzas.

»El Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, de acuerdo con el Claustro, informa favorablemente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que estas clases de Comisiones y agregaciones están prohibidas por el Real decreto de 22 de Enero de 1916, sin más excepciones que las expresamente determinadas en el art. 3.º del citado Real decreto, en ninguna de las cuales puede ser comprendido el caso de que se trata, proponen que se desestime la petición de referencia, procediendo que previamente informe acerca de la excepción de que se trata el Consejo de Instrucción pública, resolviendo y acordando en definitiva el de señores Ministros, según dispone el núm. 2.º del art. 3.º de dicho Real decreto,

»Esta Comisión entiende que el caso de que se trata no está comprendido en las excepciones que establece el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1916.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia de D. Manuel González Danza, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, que solicita la propiedad en dicho cargo;

Considerando que el solicitante no lleva los dos años de servicios que determina el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 para adquirir la propiedad de la plaza que desempeña con carácter interino por haber sido nombrado para este cargo el 1.º de Mayo del año anterior, y no siendo tampoco posible aplicar el párrafo segundo del art. 10 del citado Real decreto por no haber salido la plaza de que se trata a concurso previo entre Auxiliares de la misma Sección o entre alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vistas las instancias de D.ª Josefa Andrea Icart Teixidó, que solicita se le reconozcan los servicios interinos que tiene prestados como Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, y se la nombre Auxiliar de Pedagogía, en propiedad, u otro cargo en la misma Escuela;

Considerando que no hay otra forma de nombrar Auxiliares de Escuelas Normales que las que expresamente se determinan en el Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados por la interesada no le pueden ser reconocidos a los efectos del citado Real decreto por no desempeñar actualmente cargo alguno en Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de la solicitante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Edeltruda Febronia González Villoldo, que solicita se le acumulen los servicios prestados en la Sección de Labores a los que desempeña en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Albacete;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable del Claustro de la citada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia de D. Celestino Buján Suárez, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, solicitando se le computen, para el Escalafón definitivo de Auxiliares, los servicios prestados como Auxiliar provisional y los servicios en Escuelas públicas;

Considerando que el art. 7.° del Real decreto de 5 de Agosto de 1920 determina que los Escalafones de Auxiliares se formarán atendiendo únicamente a la rigurosa antigüedad en el cargo de Auxiliar de Escuela Normal, sin distinción de provincias, y sin que puedan alegarse otros servicios, y con supresión de quinquenios vencidos o por vencer,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del solicitante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D.ª Jesusa Rodríguez Figueras, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Orense, que solicita se rectifique el Escalafón definitivo de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras;

Considerando que si la interesada ocupaba el núm. 120 en el Escalafón provisional, figura con el núm. 125 en el definitivo, por haberse colocado delante de ella cinco Auxiliares que en dicho Escalafón provisional iban colocadas en los últimos lugares del mismo por faltar en sus hojas de servicios el dato de la fecha de la toma de posesión de sus cargos en propiedad, requisito que justificaron debidamente en el plazo que se dió para reclamaciones, demostrando con ello que contaban más servicios en propiedad que la solicitante;

Considerando que el Escalafón de Auxiliares se formará atendiendo únicamente a la rigurosa antigüedad en el cargo de Auxiliar de Escuela Normal, según determina el art. 7.° del Real decreto de 5 de Agosto de 1920;

Considerando que contra el Escalafón definitivo de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras no cabe otro recurso que la vía contencioso-administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Isidro Salvador y Mayén, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, solicitando cobrar sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que en el art. 5.° del Real decreto de 5 de Agosto de 1920 se determina que los Auxiliares de Escuelas Normales pueden optar por el carácter de sueldo o gratificación, en las diferentes categorías de la plantilla que para los mismos se señala,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Isidro Salvador y Mayén cobre como sueldo los haberes que le corresponden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Miguel Ferrer Fernández, Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, solicitando cobrar sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que el art. 2.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y el art. 5.° del Real decreto de 5 de Agosto del mismo año determinan que los Auxiliares de Escuelas Normales pueden optar por el concepto de sueldo o gratificación en sus haberes respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Miguel Ferrer Fernández cobre como sueldo la consignación que le corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar amortizada la plaza de Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, debiendo encargarse del desempeño de las clases de dicha enseñanza, en la citada Escuela, el Profesor de la misma en el Instituto general y técnico de aquella población D. José Fernández Alvarado, quien percibirá, por dicho servicio, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Clotilde Castillo Torralba, Auxiliar gratuita que fué de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, desde el 14 de Octubre de 1919 hasta el 14 de Febrero de 1920, solicitando le sean abonados los haberes correspondientes durante el tiempo que ha estado vacante la plaza de Auxiliar numeraria de la referida Sección y Escuela;

Resultando que dicha plaza estuvo vacante desde el 20 de Noviembre de 1919 hasta el 19 de Diciembre del mismo año, en cuyo período de tiempo desempeñó la exponente el referido cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Clotilde Castillo Torralba, perciba los haberes que le corresponden durante el tiempo que ha desempeñado la plaza vacante de Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Cruz Clavijo y Clavijo solicitando le sean abonados los haberes correspondientes durante el tiempo que ha estado vacante la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca;

Resultando que la exponente era la única Ayudante de Ciencias durante el tiempo que la referida plaza estuvo vacante, que ha sido desde el 7 de Mayo al 4 de Junio de 1920, y desde el 26 de Junio al 22 de Noviembre del mismo año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que D.ª María Cruz Clavijo perciba los haberes que le corresponden durante el tiempo que ha desempeñado la plaza vacante de Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la petición de D. Jerónimo Gallego y Prada, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, solicitando cobrar sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que en los artículos 2.° y 5.° de los Reales decretos de 30 de Enero de 1920 y 5 de Agosto del mismo año, respectivamente, se determina que los Auxiliares de Escuelas Normales pueden optar por el concepto de sueldo o gratificación en sus haberes respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Jerónimo Gallego y Prada cobre como sueldo los haberes que le corresponden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. José Martínez Alejos, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Alicante, solicitando que la palabra *Letras* que figura en la Real orden de 28 de Agosto último, sea sustituída por la de *Ciencias;*

Resultando que el interesado era Ayudante gratuito de esta última Sección al solicitar el reconocimiento de servicios que motivó la Real orden citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique la Real orden fecha 28 de Agosto de 1920, en el sentido de que se reconozcan a D. José Martínez Alejos, como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía, los servicios desempeñados como Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Málaga,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Dolores Segovia Morón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre último, recaída en el expediente instruído con motivo del recurso interpuesto por D.ª Delfina Caamaño López, Maestra de la Escuela Nacional de Lires, en Cée (La Coruña), contra la orden de 6 de Diciembre de 1919, que desestimó su petición de que se anunciase a concursillo la Escuela de Ameijenda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Director del Instituto general y técnico de La Coruña se proceda a la formación del oportuno expediente en depuración de los hechos a que se refiere dicha Real orden, en la que aparecen cargos graves contra el Jefe de la Sección administrativa de aquella provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Cecilio Hereza y Ortuño Vocal del Patronato Nacional de Ciegos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Andrés Martín García Serrano, Maestro de Gallocanta (Zaragoza);

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Gallocanta (Zaragoza) denunció que el Maestro Sr. García se embriagaba, y que abierta información testifical se comprobó la denuncia;

Resultando que el Vocal Médico de la referida Junta declaró que dicho Maestro padece una psico-neurosis, degenerativa por evolución, que le imposibilita para su cargo, trastorno que considera involuntario, inmodificable y crónico;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza propone se imponga a este Maestro la pena sexta y se le sustituya por imposibilidad física;

Considerando que, si realmente padece una psico-neurosis, será irresponsable de sus actos, en cuyo caso no cabe imponerle pena alguna, y que si no la padece no cabe sustituirlo, por lo que en todo caso resultaría un contrasentido castigarle, y examinar luego si sus facultades mentales le permiten o no desempeñar su cargo,

Esta Dirección general ha acordado que por esa Inspección se instruya al referido interesado expediente de sustitución, por imposibilidad física, nombrándose por el Gobernador civil tres Médicos que le reconozcan y certifiquen, bajo juramento, y en vista de lo que resulte se resolverá en su día lo que proceda acerca de la conducta de este Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª Adelaida Sánchez Redondo, Maestra de Burguillo (Guadalajara);

Resultando que esta Maestra no estuvo al frente de su cargo

desde el 7 al 14 de Enero de 1920, por lo que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por orden de 7 de Abril de 1920;

Resultando que su ausencia fué debida a ponerse enferma fuera de su destino, mientras estaba en Porzuna (Ciudad Real) pasando las vacaciones de Navidad;

Resultando que no solicitó licencia;

Considerando que debió solicitarla y dejar atendida la enseñanza, por lo cual cometió una falta, aunque está atenuada, dado el motivo de su ausencia.

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de esta Maestra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Juan José Escribano, Maestro interino de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de las Inspecciones de primera enseñanza correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Francisco Cabezas, Maestro de Castrillo de Porma (León).

D.ª Josefa Elisa Arroyo de Sande, Maestra de Portaje (Cáceres).

D.ª Cándida Llopis, Maestra de Carricola (Valencia).

D. Cecilio Martínez Nieto, Maestro de Las Celadas (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO, SALAMANCA, VALENCIA Y VALLADOLID.

A propuesta de las Inspecciones de primera enseñanza correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a los señores siguientes:

D. José Rodríguez Riesco, Maestro de Villacibrán, en Cangas de Tineo (Oviedo).

D.ª Luisa Blanco Díaz, Maestra de Murias, en Aller (Oviedo).

D. Sebastián Gallat, Maestro de Corbera (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y BARCELONA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Suárez, Maestro sustituto que fué de Albolote (Granada), contra la orden de esta Dirección general, fecha 4 de Noviembre último;

Considerando que es de las facultades de la misma el nombramiento y separación de esta clase de Maestros, y no existiendo, por tanto, lesión alguna de derechos, base legal para entablar los recursos,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar a la admisión del recurso de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Bonifacio de la Casa solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D.ª Josefa Garias Olivera solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Mercedes Louzán, Maestra de Tabeayo, en Canal (La Coruña), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Trinidad Benedet Sánchez, Maestra de Isuerre (Zaragoza), número 9.573 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del

Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Por Real orden de 3 del actual se ha concedido licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días: a D.ª Rosario Martín Rey, Maestra de Dos Torres (Córdoba), y D.ª Eulogia Santamera Blas, Maestra de El Casar de Talamanca (Guadalajara).

De treinta días: a D.ª Andrea Nieto Martín, Maestra de Elorrio (Vizcaya); D.ª María Francisca Alonso Orts, Maestra de Napal (Navarra); D.ª Juliana González Fernández, Maestra de Villamoros (León); D.ª Carmen Torne Balagué, Maestra de Vilaseca (Tarragona), y D. Manuel Martínez Falcó, Maestro de Berro (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, MURCIA, OVIEDO, SEVILLA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Eladio Cordero Muñoz, Maestro de Cisneros (Palencia), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excedencias.

REALES ORDENES

Visto el expediente incoado por D. Leopoldo Alonso Muñoz, Maestro de Ríoseco (Soria), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Felicidad Espejo Pérez-Valle, Maestra de Pedro Izquierdo (Cuenca), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Natividad Hernández Tranque, Maestra de Cabárceno (Santander), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Angel Ledesma Martín, Maestro de Zamora, sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Martín Pellejero Ocón, Maestro de Ollora (Logroño), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Elena Benito y León, Maestra de la Escuela Nacional de Recas (Toledo), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las Escuelas de Madrid, fundada en ser tres las vacantes, después de proveerse en la Sra. Bielsa la última por el citado derecho de consorte, y estar comprendida en el art. 96 del Estatuto, por ser esposa de D. Francisco Torrealba, Maestro de esta Corte, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Delegación Regia hace constar que de las tres Escuelas vacantes que cita la interesada, las que desempeñaban las Sras. Casín y Monreal no pueden adjudicarse a la solicitante porque vacaron en 9 de Diciembre de 1919 y 9 de Enero de 1920, sin que fueran solicitadas en el plazo de quince días que previene el art. 98 del Estatuto, y se proveyeron, la primera, por turno de oposición exigida que determina el art. 48 del repetido Estatuto, y la segunda está incluída en la relación provisional del concurso general de traslado; y en cuanto a la vacante producida por la Sra. Arnedo, tampoco

puede ser adjudicada a consorte, pues habiéndose producido por pase de dicha Maestra a la Dirección de una graduada, previo el concurso que previene el art. 88 del Estatuto, esta plaza necesariamente ha de ser provista por concurso general de traslado, según el art. 89, y propone se desestime la petición;

»Resultando que el Negociado dice que si bien la última vacante debe proveerse por concurso general de traslado, como informa la Delegación Regia, no ocurre lo mismo con la vacante precedente que produjo la jubilación de la Sra. Monreal, vacante que, aunque su turno es también el de concurso general de traslado, éste no ha sido anunciado definitavamente, y como el plazo para solicitar, que previene el art. 98 del Estatuto, ha de contarse en este caso a partir de la fecha de la tercera vacante, pues no existiendo ese número de vacantes, el derecho por consorte tampoco existiría, es indudable que la Sra. Benito solicitó en tiempo y forma y debiera adjudicarse la vacante de la Sra. Monreal.

»Pero, por otra parte, el art. 101 del mismo Estatuto dice que sólo podrán obtenerse por derecho de consorte las plazas que resulten vacantes después de llevados a efecto los concursillos, y propone el Negociado, y conformes con él la Sección y Dirección, que se oiga la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que, según manifiesta el Ministerio, en su informe, debe estimarse esta petición como correspondiente a la vacante originada por el cese de la Maestra de esta Corte, Sra. Monreal, si bien sujeta al cumplimiento del trámite establecido en el art. 101 del Estatuto,

»Esta Comisión opina que procede, en la aplicación de este criterio, se dicten por la Superioridad las órdenes oportunas para que se lleve a efecto en la forma y modo que proceda, y en relación con la petición formulada, su derecho de consorte por la Maestra D.ª Elena Benito y León.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, eliminando, por consiguiente, del anuncio del concurso general de traslado la Escuela unitaria de párvulos, núm. 22 del grupo B, establecida en la calle de la Alameda, núm. 1, que es la vacante originada por el cese de la Maestra Sra. Monreal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vistos los numerosos expedientes de Maestros nacionales de primera enseñanza en solicitud de permuta recibidos en este Ministerio dentro del mes actual;

Teniendo en cuenta que los citados expedientes fueron incoados, unos a principios de Enero último y los más modernos a mediados del mismo mes, por lo que no debe considerarse culpables a los interesados de la demora que se observa en su tramitación, dando lugar con ello a que, aun informados por las Juntas locales y Secciones administrativas dentro del citado mes de Enero, tuvieran entrada en este Ministerio después de la publicación de la convocatoria y el concurso general de traslado, y, como de atenerse estrictamente a la letra de la Real orden de 29 de Septiembre último, habrá de negar la concesión de tales permutas, haciendo a estos Maestros de peor condición que a otros que, habiéndolo solicitado en las mismas fechas, les fué otorgado tal beneficio de permuta, porque tuvieron más rápida tramitación las instancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las permutas de que se trata y declarar, con carácter general, aplicable esta disposición a todos los Maestros que, contando sólo un año de servicios en sus Escuelas, justifiquen haber presentado sus solicitudes en las Secciones administrativas de primera enseñanza correspondientes antes del día 1.º del actual, quedando en vigor para todos los demás el art. 102 del Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

ÓRDENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado, para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón (Oviedo),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con caracter definitivo, para dicha plaza a D.ª Anunciación Jaime Melendo, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 19.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona),

Esta Dirección general ha resueltor nombrar, con caracter definitivo, para dicha plaza a D. Modesto Heras Velasco, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921 —*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Tomás Arcocha y Ochoa, Maestro de El Frasno (Zaragoza), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Tomás Arcocha y Ochoa, Maestro de El Frasno (Zaragoza);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el citado Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer neurastenia con trastornos psíquicos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que el interesado tiene cincuenta y un años de edad y cuenta más de veinticinco de servicios;

»Considerando que se ha cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que debe ser concedida la sustitución que, por imposibilidad física, solicita el Maestro de El Frasno, D. Tomás Arcocha y Ochoar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Anselmo Vélez de Mendizábal, Maestro de Orbiso (Alava), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Anselmo Vélez de Mendizábal, Maestro de Orbiso (Alava);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el interesado se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer hemorragia cerebral con hemiplegía del lado derecho;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que el citado Maestro tiene cincuenta y un años de edad, y cuenta con más de diez de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión opina que procede acceder a la sustitución, por imposibilidad física, solicitada por el Maestro de Orbiso, D. Anselmo Vélez de Mendizábal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Beade y Naveira, Maestra de Barbeito, Ayuntamiento de Villasantar (La Coruña), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Beade y Naveira, Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Barbeito, Ayuntamiento de Villasantar (La Coruña);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D.ª María Beade Naveira se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio por padecer neurastenia, con exacerbaciones periódicas;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de La Coruña en 29 de Noviembre de 1920 informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y un años de edad y trece años y trece días de servicios en propiedad, contados hasta el 30 de Junio de 1920;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de la Escuela Nacional mixta de Barbeitos, Ayuntamiento de Villasantar (La Coruña), D.ª María Beade y Naveira.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D.ª María de los Dolores Arregui y Pérez, Maestra de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María de los Dolores Arregui y Pérez, Maestra de la Escuela de San Lorenzo de El Escorial (Madrid);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer su cargo por padecer reuma articular crónico;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que la interesada tiene cincuenta y cuatro años de edad y cuenta más de treinta y cinco de servicios;

»Considerando lo dispuesto en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de San Lorenzo de El Escorial, D.ª María de los Dolores Arregui y Pérez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), confórmándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Teodosia Villaverde y Benavides, Maestra de Cabanillas (León), la Comisión permanente del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Teodosia Villaverde Benavides, Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Cabanillas, Ayuntamiento de Cuadros (León);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D.ª Teodosia Villaverde Benavides se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio por padecer histerismo epileptiforme, con trastornos cerebrales;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de León en 14 de Diciembre de 1920 informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra, según dictamen del Inspector, tiene menos de sesenta años de edad y más de diez de servicios, figurando en el Escalafón general del Magisterio con el número 3.978;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de la Escuela Nacional mixta de Cabanillas, Ayuntamiento de Cuadros (León), D.ª Teodosia Villaverde Benavides.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Consuelo Sanz y Pastor, Maestra de San Martín del Obispo (Palencia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Consuelo Sanz Pastor, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de San Martín del Obispo (Palencia);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D.ª Consuelo Sanz Pastor se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio del Magisterio por padecer una neurosis de tipo depresivo, con tendencia a la melancolía, relacionada con una insuficiencia del funcionamiento gástrico, que determina un estado de dispepsia crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Palencia, en unión de la Junta local, informaron favorablemente, así como el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cinco años de edad, y diez y seis años, diez meses y diez y siete días de servicios en propiedad, contados hasta el 22 de Septiembre próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de San Martín del Obispo (Palencia), D.ª Consuelo Sanz Pastor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Anastasio González Gómez, Maestro de Vinuesa (Soria), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Anastasio González Gómez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Vinuesa (Soria);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D. Anastasio González Gómez se halla imposibilitado físicamente para ejercer el Magisterio por padecer una naso-faringitis crónica bastante agudizada en el momento;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Soria en 14 de Diciembre de 1920 informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que dicho Maestro tiene cincuenta y seis años de edad y cuenta treinta y siete años, siete meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, contados hasta el 5 de Diciembre de 1920;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Vinuesa (Soria), D. Antonio González Gómez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Elisa Sancho Moreno, Maestra de Tormellas (Avila), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Elisa Sancho Moreno, Maestra de Tormellas (Avila);

»Resultando que obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la interesada se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer tuberculosis pulmonar de primer grado;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra cuenta cuarenta y dos años de edad y acredita más de diez y ocho de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, solicita doña Elisa Sancho Moreno, Maestra de Tormellas (Avila).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente de rehabilitación para ejercer la enseñanza incoado por D.ª Bárbara Ozollo y Zubiaga, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Elanchove (Vizcaya), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo a la enseñanza de D.ª Bárbara Ozollo Zubiaga, Maestra sustituída de Elanchove (Vizcaya);

»Resultando que dicha Maestra fué declarada sustituída, por imposibilidad física, en 7 de Diciembre de 1917;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la interesada se halla en condiciones para poder desempeñar su profesión, habiendo desaparecido las causas que motivaron su sustitución;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando lo que en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Bárbara Ozollo Zubiaga, Maestra sustituída de Elanchove (Vizcaya).»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª María de los Milagros González y Conde del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Zorelle (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Abad Vázquez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Salvador, Meis (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Lucía Fernández Fariza Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castrillo de la Guareña (Zamora), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Justina Rubio Antón Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Martín del Obispo (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Arsenia Ilundain Carlos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Urdax (Navarra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Ortiz Garrido Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aledo (Murcia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Domingo Be Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Talladell (Lérida), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Manuel Roca Cervera, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la precedente instancia de D. Manuel Roca Cervera, Maestro de Carrias (Burgos), sin número en el Escalafón, en súplica de que se le coloque en el Escalafón de derechos limitados con el número que le corresponde por sus servicios interinos, y como esta petición supone distinta interpretación a la Real orden de 30 de Mayo de 1918,

»La Comisión entiende debe desestimarse dicha petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Angel Santos Vila, Maestro de Vegadeos (Oviedo), núm. 4.022 del Escalafón general de 1917, reclamando contra el orden en que aparece colocado en la Real orden de ascensos de 13 de Agosto último;

»Resultando que este Maestro ha solicitado ya dos veces mejora de puesto en el Escalafón y ambas peticiones fueron desestimadas por Reales órdenes de 9 de Febrero de 1916 y 27 de Septiembre de 1919, y, además, los Maestros contra quienes reclama obtuvieron sus Escuelas y plenitud de derechos en 1912 y el recurrente ingresó en 1913,

»La Comisión entiende que procede desestimar la reclamación que ahora formula y a la vez llamar la atención de la Sección administrativa de Oviedo para que si este Maestro, con cualquier motivo hiciera petición análoga a la de ahora, la deje sin curso por improcedente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Comillas (Santander), como Presidente de las Fundaciones Escuela pública de Comillas y Preceptoría de Latinidad, instituída por D. Juan Domingo González de la Reguera;

Resultando que con fecha 12 de Mayo del año actual, el Alcalde de Comillas (Santander), como Presidente de las Fundaciones Escuela pública de Comillas y Preceptoría de Latinidad, instituída por D. Juan Domingo González de la Reguera, dirige una instancia manifestando que, reunido el Patronato, consideró que siendo excesivo el número de matriculados en la Escuela del Patronato, dos Profesores no pueden desempeñar bien su cometido y atender con celo la misión que se les confía, careciendo, en cambio, de discípulos, la Preceptoría de Latinidad;

Resultando que como solución de estas deficiencias se inició que ambas Fundaciones fueran asistidas por una entidad educativa, para lo cual era preciso fueran refundidas en una sola las dos instituciones, como también sus capitales, ya que es uno solo el Patronato, uno solo el fundador y uno solo el fin;

Resultando que con fecha 5 de Julio del año último, por orden de la Subsecretaría, se dispuso que para resolver esta pre-

tensión era requisito previo que informase la Junta provincial de Beneficencia de Santander y se concediese audiencia a los representantes e interesados legales en la Fundación de que se trata, por un plazo de quince días;

Resultando que con fecha 21 de Octubre del año próximo pasado entra en la Sección un oficio de la Junta provincial, manifestando que se ha dado cumplimiento a la orden de esta Subsecretaría, habiéndose dado audiencia a los representantes e interesados legales sin que se haya presentado reclamación alguna, según se comprueba con el ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia, en el que se inserta el anuncio correspondiente;

Resultando que el informe de la Junta provincial está emitido en sentido favorable a la unificación de ambas Fundaciones en una sola, toda vez que la Cátedra de Latinidad no llena el fin para que fué fundada por existir en la población un Seminario donde se da la enseñanza de esta materia, pero haciendo la salvedad de que al hacerse la unificación los Patronos de las Fundaciones conservaran los derechos que tenían, no mermando las facultades del Prelado de la diócesis, según el Reglamento de dichas Fundaciones;

Considerando que entre las facultades que el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 otorga a este Ministerio está la de modificar las Fundaciones en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas;

Considerando que se han cumplido asimismo los requisitos prevenidos en la citada Instrucción, concediendo audiencia a los representantes e interesados legales en las Fundaciones de que se trata, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la unificación pretendida (artículos 54, 40, 41 y 42 de la misma Instrucción);

Considerando que el informe de la Junta provincial es favorable a dicha unificación, toda vez que la Cátedra de Latinidad no llena el fin para que fué creada por existir en la misma localidad un Seminario;

Considerando que las opiniones del Patrono y del Cura párroco, Vocales del Patronato, son favorables a la unificación de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la unificación de las dos Fundaciones Escuela pública de Comillas y Preceptoría de Latinidad, conforme a lo solicitado por D. Luis Cuernas, Alcalde de Comillas, en su instancia de 12 de Mayo último, constituyendo una Fundación única, que será administrada por el pariente más próximo del fundador, por el señor Cura párroco de San Cristóbal, de dicha villa, y por el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, sin mermar las facultades que al Prelado de la diócesis concede el Reglamento de ambas Fundaciones, de conformidad con lo que dispone el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

2.º Que los capitales sean unificados y con sus rentas se atienda a los gastos de la nueva Fundación.

3.º Que la Preceptoría de Latinidad sea sustituída por la de Estudios mercantiles.

4.º Que la enseñanza se encomiende a una entidad educativa nombrada por el Patronato, mereciendo la aprobación de esta Superioridad, y

5.º Que la administración y Reglamento sean los mismos fundacionales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 21 de Enero próximo pasado el Catedrático del Real Conservatorio de Música y Declamación D. Tomás Bretón y Hernández, por haber cumplido la edad el día 29 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos del indicado Centro D. Arturo Saco del Valle y Flores, D. Angel Lancho y Martín de la Fuente y D. Benito García de la Parra, pasen a ocupar los números 22, 29 y 34 del Escalafón, con el sueldo anual de 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 30 del mencionado mes de Diciembre, y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación forzosa la plaza de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, que desempeñaba la Cátedra de Topografía y Trazado y Urbanización de poblaciones, siendo reglamentario que la desempeñe interinamente un Profesor auxiliar de la Sección científica, por lo que la Junta de Profesores de la referida Escuela de Arquitectura designó a D. Amadeo Llopart, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha designación y disponer que al referido Auxiliar Sr. Llopart y Vilalta se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra desde la fecha en que se hizo cargo de ella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Director de la Escuela de Cerámica artística de Madrid, y de conformidad con las bases aprobadas por la Real orden de 10 de Abril de 1915 para la concesión de pensiones de 500 pesetas a los alumnos de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a los alumnos D. Emilio Badillo, del cuarto y último año; a D. Eugenio Oliva, D. Alfredo Avellaneda y D. Calixto Peña, del tercero, y D. José Franco, del primero, la pensión de 500 pesetas anuales a cada uno, las que deberán ser abonadas desde 1.º de Enero último, y por mensualidades vencidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 25 de Febrero de 1921 — Núm. 16

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a D. Joaquín Balcells y Pinto.—Página 250.*

Ascendiendo al Catedrático de la de Valencia Sr. Salom.—Página 250.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Desestimando instancias de los Sres. Rivera y Ballesteros.—Página 250.*

ASUNTOS GENERALES.—*Incorporando estudios extranjeros al Sr. Megía.—Página 250.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo pensiones a los Sres. Valenzuela y Guirao.—Página 251.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Nombrando los Tribunales para las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Teruel y Lugo, y la de Lengua latina del de Cabra.—Página 251.*

Nombrando los Tribunales para las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra, la de Historia Natural y Fisiología e Higiene del de Jaén; la de Lengua y Literatura castellanas de los de Gerona, Jaén, Figueras y Gijón, y la de Lengua latina de los de Lugo, Las Palmas y Baeza.—Página 251.

Resolviendo el expediente de D. Benito Francisco Ganzo Rodríguez, sobre provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Cabra.—Página 252.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Resolviendo recurso interpuesto por varios Profesores de Religión de los Institutos contra acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio, que desestimó instancia en solicitud de ciertas concesiones.—Página 252.*

Declarando jubilado a D. Manuel Pereña y Puente, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Lérida.—Página 252.

COMERCIO.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª María de los Dolores Téllez, D. Rafael Díaz y D. Federico Fernández.—Página 253.*

Concediendo licencia a los Sres. Cañizares y Vidal.—Página 253.

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Contabilidad general y Prácticas mercantiles de la Escuela de Oviedo.—Página 253.

NÁUTICA.—*Concediendo licencia al Sr. Lenzano.—Página 253.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo validez de asignaturas al Sr. Ordás.—Página 254.*

Nombrando Comisario Regio de la Escuela Industrial de Sevilla al Sr. Bellón—Página 254.

Encargando de una plaza de Profesor auxiliar de la de Artes y Oficios de Madrid al Sr. López.—Página 254.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de La Coruña y Palencia e Industrial de Jaén.—Página 254.

Idem íd. íd. los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 154.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Declarando cesante a D. Félix Pascual.—Página 255.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Concediendo licencia a D.ª Margarita Campos y a los Sres. Jara, Ortiz y Gay.—Página 255.*

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).—Página 255.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Normal de Maestras de Lérida.—Página 255.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo licencia al Sr. López Tamayo. Página 256.*

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Sarramián.—Página 256.*

ASUNTOS VARIOS.—*Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Abena (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar.—Página 256.*

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Autorizando el traslado al nuevo edificio de las Escuelas de Artesa (Lérida).—Página 256.*

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Disponiendo se adquieran mesas-bancos para Escuelas.—Página 256.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Disponiendo el aumento de sueldo del Profesorado del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 257.*

CASTIGOS.—*Imponiendo la pena de diez meses de suspensión de medio sueldo a la señora Rebull y la de quince días al señor Aguilar.—Página 257.*

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los Maestros que se expresan.—Página 258.

Sobreseyendo los expedientes incoados a la Srta. López y Sres. Puntas y Chouza.—Página 258.

Desestimando recurso de D. Rogelio García. Página 259.

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de doña Cándida Llopis.—Página 259.

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a varios Maestros y Maestras—Página 259.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D.ª Dolores Boadas.—Página 259.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Dejando en suspenso la permuta entablada por los Sres. Barreales y Fuentes.—Página 260.*

Desestimando las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras.—Página 260.

Idem expedientes de ídem íd.—Página 260.

Denegando el recurso del Sr. Salinas.—Página 261.
Accediendo a lo solicitado por las Sras. González, Blanco y Gutiérrez.—Página 261.

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a D. José Rodríguez y D.ª María Santos.—Página 262.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Clasificando como benéfico-docente las Escuelas de niñas de Miranda, Avilés (Oviedo), denominadas del Angel de la Guarda, así como las becas para estudiantes de la Universidad de Salamanca.—Página 262.*
Resolviendo el expediente promovido por el Patronato de la Fundación instituída por D. Marcos Fernández de Bobadilla.—Página 263.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejemplares de la obra titulada* España y América. *de la que es autor D. Antonio Sánchez Moguel.—Página 231.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Dando instrucciones para el régimen de las Cooperativas de funcionarios públicos. Página 264.*

Real Consejo de Instrucción pública.

Admitiendo la renuncia presentada por don Federico Rubio del cargo de Vocal de Tribunal de oposiciones, y nombrando para sustituirle al suplente D. Antonio Castilla. Página 264.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la última sesión.—Página 264.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Balcells y Pinto Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Concedida la excedencia en 5 del actual a D. José Fernández-Nonídez y López Calvo, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, el Catedrático numerario D. Salvador Salom Antequera, perteneciente a la Universidad de Valencia, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 456, con la antigüedad de 6 del corriente mes y sueldo anual desde el mismo día de 7.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Rivera Pastor y D. Pío Ballesteros Alava, Auxiliares sustitutos personales en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, solicitando su inclusión en el Escalafón de Auxiliares numerarios;

Considerando que la única declaración administrativa que no concretan los aspirantes en su instancia es la Real orden de 22 de Marzo de 1919, en que se resolvió: «primero, que se desestime la pretensión de los solicitantes en cuanto a ser nombrados Auxiliares numerarios o Auxiliares temporales, y segundo, que se reserve el sueldo de las primeras vacantes que ocurran del Cuerpo de Auxiliares numerarios, para que sean remunerados los servicios de los Sres. Rivera Pastor, Ballesteros y García Guijarro», con lo cual se trató de remunerar sus servicios, pero sin darles entrada en el Escalafón de Auxiliares numerarios, a lo que se reconoció en la misma Real orden que no tenían ningún derecho;

Considerando que la ley de Presupuestos tampoco se lo concede, porque si bien es cierto que el concepto 72 del artículo 9.º dice: «Auxiliares numerarios a extinguir», no lo es menos que después de enumerar las tres categorías que existen de Auxilares hay otra partida de 9.000 pesetas para «tres Auxiliares sustitutos personales, Profesores auxiliares a extinguir», diferenciándolos de esta manera de los numerarios que les preceden;

Considerando, además, que el Real decreto de 9 de Enero de 1919, establece en su art. 2.º que el Escalafón de Auxiliares numerarios «quedaba definitivamente constituído, sin que por ningún concepto pudiera hacerse en el a lición alguna»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado desestimar la instancia de los Sres. Rivera Pastor y Ballesteros Alava.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. José María Megía y Lobo, súbdito de la República de Honduras, solicitando ampliación en el número de asignaturas que le fueron incorporadas para poder continuar los estudios de la carrera de Medicina en España, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José María Megía y Lobo, súbdito de Honduras, solicita ampliación en el número de asignaturas que le fueron incorporadas para poder continuar los estudios de la carrera de Medicina en España;

»Resultando que por acuerdo de esta Comisión, fecha 3 de Agosto de 1920, le fueron conmutadas al solicitante las asignaturas del Preparatorio, menos la de Zoología, y las de Anatomía (primero y segundo cursos), Histología, Patología general, Patología médica (primer curso), Anatomía topográfica y operaciones, Anatomía, Patología y Clínica quirúrgica (primero y segundo cursos);

»Resultando que examinada de nuevo la certificación en donde se relata las asignaturas que el solicitante tiene aprobadas no aparecen la de Zoología médica, ni la de Terapéutica;

»Resultando que por un nuevo certificado que presenta el señor Megía Lobo, expedido por el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción pública en la ciudad de Tegucigalpa, debidamente legalizado por el Cónsul de España y nuestro Ministro de Estado, aparece que el solicitante cursó y aprobó la asignatura de Fisiología;

»Resultando que el solicitante presentó certificaciones expedidas por los Cónsules de Guatemala y Honduras en esta Corte, en las que se hace constar que «es obligatoria la Anatomía

»descriptiva en dos cursos, durante cuyo tiempo los alumnos »deberán hacer, por lo menos, tres horas de trabajo de disec- »ción sobre el cadáver»; y que «en los estudios profesionales »en la Facultad de Medicina y Cirugía, conforme al plan de- »terminado en el Código de Instrucción pública de 1906, se »cursa, en su tercero y cuarto año, la asignatura denominada »Patología y Clínica quirúrgica, a razón de seis lecciones se- »manales»;

»Considerando los justificantes y certificaciones aducidas en la segunda instancia del solicitante a que se refiere este expediente, demostrando haber aprobado los dos cursos de Disección, los tres de Clínica quirúrgica y la Fisiología;

»Considerando que no es posible la convalidación de la asignatura de Bacteriología del plan de estudios de la carrera de Medicina en Honduras por la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, que se cursa en el de España, una vez que en éste, además de la Bacteriologia, se explica la Higiene, en sus divisiones de pública y privada, con aplicación a las distintas especialidades y con independencia, además, de las prácticas de Bacteriología,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado en este expediente, concediendo a D. José María Megía y Lobo la incorporación para los estudios de la carrera de Medicina en España de las asignaturas de Fisiología, Disección (primero y segundo cursos), y tercer curso de Patología y Clínica quirúrgica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921. —*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914, y con arreglo a lo prescrito en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Conceder a D. José Valenzuela y Soler, Auxiliar temporal de la Universidad Central, tres meses de pensión para estudiar en París Derecho administrativo, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

2.º A D. Pedro Guirao Gabriel, Catedrático del Instituto general y técnico de Baeza, consideración de pensionado, sin retribución alguna hasta fin de curso, para estudiar Psicología experimental en Inglaterra.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre, anunciadas por Real orden de 6 de Diciembre último, para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real y agregadas de los de Teruel y Lugo, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando:

Presidente, Señor Marqués de Laurencín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Serrano Arroyo, D. Enrique Millán Pérez, D. Gabriel Callejón Maldonado y D. Juan Placer Escario.

Suplentes: D. Tomás Alonso de Armiño, D. Miguel Mateo Rioja, D. Sebastián Font y Salvat y D. Antonio Alvarez de Lenera; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre, anunciadas por Real orden de 6 de Diciembre último, para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cabra, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando:

Presidente, D. Francisco Manzano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Ronia y Rubíes, D. Daniel Fraga Aguiar, D. Nicolás Díaz López y D. Francisco Almenar Suay.

Suplentes: D. Vicente Calatayud Gil, D. Francisco Ugalde Goyeneche, D. Vicente García de Diego y D. Mariano Grandín Soler; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares, anunciadas por Real orden de 11 de Noviembre último, para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando:

Presidente D. José Rodríguez Mourelo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Iglesias Ejarque, D. Agustín Daniel Cortés Herrera, D. Manuel Martí Sanchis, y D. Rafael Escrich Mantilla.

Suplentes: D. Ricardo Ferrades Pla, D. Juan Camps Bellapart, D. Luis Buil Bayod y D. Cándido Aguilar Paesa; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares, anunciadas por Real orden de 11 de Noviembre último, para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Jaén, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eloy Blanco del Valle, D. Emilio Rodríguez López Neira, D. Salvador Prado Sainz y D. Baldomero Domínguez.

Suplentes: D. Joaquín Elizalde Eslava, D. Agustín Moreno Rodríguez, D. Miguel Rivera Ruiz y D. Manuel Berraondón

Arregui; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares, anunciadas por Real orden de 25 de Noviembre último, para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gerona, Jaén, Figueras y agregada de Gijón, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando:

Presidente, D. Santiago Alba, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Sandoval y Cútoli, D. Manuel Vidal Rodríguez, D. Fernando Romero González y D. Augusto Díez Carbonell.

Suplentes: D. Eloy García de Quevedo y Coucellón, D. Policarpo Mingote Eguiagaray, D. Braulio Tamayo Zamora y don Eloy Díaz Jiménez Molleda; todos ellos como Catedrátios de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares, anunciadas por Real orden de 24 de Noviembre último, para proveer las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo, Las Palmas y agregada de Baeza, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando:

Presidente, D. Luis Palomo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Roque Cillero Plagaro, D. Saturnino Apráiz, don Rafael Pérez Barreiro y D. Emilio Aranda Toledo.

Suplentes: D. Juan José Baza del Campo, D. Marcelino Fernández, D. José Albiñana Mompó y D. Eduardo García de Diego; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

En el expediente incoado a instancia de D. Benito Francisco Ganzo Rodríguez, sobre provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Cabra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto general y técnico de Cabra;

»Resultando que dentro del plazo reglamentario fijado para ello, únicamente ha solicitado la plaza objeto de este concurso D. Benito Francisco Ganzo Rodríguez, Catedrático numerario de Lengua alemana del Instituto de Salamanca, en virtud de oposición y Real orden de 5 de Noviembre de 1920, siéndolo ya de la misma asignatura, también por oposición del de Santiago y en virtud de Real orden de 19 de Mayo de 1915; ha desempeñado la Cátedra de Lengua francesa en la Escuela Industrial de Cartagena, como Profesor de entrada, en virtud de concurso, durante los cuatro cursos completos de 1905 a 1910 y en el de 1910 a 1911, hasta su cese por pase al Instituto de Santiago, y es autor de una obra sobre «Lengüística alemana», informada favorablemente por el Claustro;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en su nota, expone que teniendo en cuenta que el interesado ha sido excluído en otros concursos semejantes por no desempeñar Cátedra de asignatura igual a la vacante, entiende que procede declarar desierto el concurso, pero atendiendo a que de no proveerse la Cátedra se irroga perjuicio a la enseñanza, ya que el aspirante tiene acreditada su competencia por haber sido Profesor de la misma asignatura en la Escuela Industrial durante varios cursos, podría pasar el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública, por si en ello ve suficientes motivos para proponer el nombramiento del Sr. Ganzo;

»Considerando que el anuncio del concurso dice: «Pueden »optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo »grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado »igual asignatura»;

»Considerando que el Sr. Ganzo no se halla en este caso, pues es Catedrático de Lengua alemana y sólo ha desempeñado en la Escuela Industrial de Cartagena, como Profesor de entrada, cinco cursos de Francés;

»Considerando que el Sr. Ganzo ha desempeñado la Cátedra de Francés en distinto grado de enseñanza y en distinta categoría que la de Catedrático numerario,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar su petición y declarar desierto el concurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SALAMANCA.

(Gaceta del 22.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por varios Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos contra acuerdo de esa Subsecretaría, que desestimó instancia en solicitud de ciertas concesiones, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el expresado recurso, disponiendo al propio tiempo que para atenciones del Profesorado de Religión de los Institutos se incluya en los próximos Presupuestos la consignación necesaria para recompensar el servicio que presta en las Escuelas Normales y establecer una escala de sueldos análoga a la de los otros Profesores especiales afectos a dichos Centros de enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad de setenta años, al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Lérida D. Manuel Pereña y Puente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Accediendo a lo solicitado por D.ª María Dolores Téllez y Bernal, Auxiliar numeraria de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la expresada Auxiliar perciba, desde esta fecha, sus haberes en concepto de gratificación y en la cuantía de 750 pesetas anuales, con arreglo al capítulo 11, art. 2.º, concepto 22, del Presupuesto vigente; debiendo hacerse constar así en su título administrativo, mediante la oportuna diligencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Díaz Montoro, Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el expresado Auxiliar perciba sus haberes, a partir del día 11 de Noviembre último, en concepto de sueldo y en la cuantía de 1.500 pesetas anuales, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 17, del Presupuesto vigente; debiendo expedirse al interesado nuevo título administrativo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Accediendo a lo solicitado por D. Federico Fernández Sar, Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el expresado Auxiliar perciba sus haberes, a partir del día 1.º de Octubre último, en concepto de gratificación y en la cuantía de 1.000 pesetas anuales, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, concepto 5.º, del Presupuesto vigente; debiendo hacerse constar así en su título administrativo, mediante la oportuna diligencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José María Cañizares y Zurdo, Catedrático de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Má'aga.

De conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, a D. Angel Vidal Hernández, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 22.)

Náutica.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a D. Germán Lenzano Montero, Profesor interino de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Heliodoro Ordás Goyanes, en la que solicita validez para el Peritaje mecánico de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Heliodoro Ordás Goyanes solicita validez para el Peritaje mecánico de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Gijón informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que puede ser abonada a D. Heliodoro Ordás Goyanes para el Peritaje mecánico la asignatura de Geografía industrial por las equivalentes de Nociones de Geografía e Historia, Geografía e Historia de España y Geografía e Historia universal,' aprobadas en la Escuela Normal de Maestros de León.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Bellón y Jiménez Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, consignadas en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 59, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José López Izquierdo se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor auxiliar, vacante en dicho Centro, por renuncia de D. Antonio López Vela, que la desempeñaba; percibiendo el expresado Sr. López Izquierdo la gratificación anual de 1.500 pesetas, más 500 por razón de residencia, mientras esté encargado de la vacante de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la práctica de los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día 10 de Noviembre de 1919, y que reunen las circunstancias exigidas en la convacatoria, quedando admitidos, son los siguientes:

D. Angel Vidal Hernández.
» Jesús Losada Castro.
» Mauro Ortiz de Urbina y Uribarren.
» Timoteo Carrera Soto.
» Francisco Prieto Moreno y Velasco.
» José Arbaiza y Basoa.
» Manuel Daurella Rull.
» Joaquín García de Alcañiz Pérez.
» Angel Calvo Tejero.
» José Alvarez Lozano.
» José López Izquierdo.
» Francisco Matanza García.
» Manuel Gavín Boned.
» Antonio González García.
» Miguel Cirac Escribá.
» Manuel Gómez García, y
» Antonio García de Sola.

Quedan excluídos:

D. Felipe Magraner Lázaro, por no haber presentado el certificado de Penados y Rebeldes.

D. José Sanz Arizmendi, por no justificar su capacidad, y D.ª Trinidad Arias Linacero, D. Enrique Viñao Lalaguna y D. Vicente Chamorro Latorre, por no haber presentado sus instancias dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Noviembre de 1920 para las plazas de iguales enseñanzas de la Escuela Industrial de Jaén y de la de Artes y Oficios de Palencia, agregadas a la anterior, y acreditado las condiciones legales, han sido admitidos, con derecho solamente a estas plazas, los aspirantes siguientes:

D. Calixto Pérez Sancho.
» Francisco Redondo Tejerina.
» Joaquín Adsuar Queipo.
» Pedro Zubeldia Herrero.
» Manuel Palomares Millán.
» Angel Espinosa Herrera.
» Fernando López Martínez.
» Manuel Montes Guzmán.
» Manuel Pérez Saavedra.
» Isidro Martínez de Toro y Olalla.
» Antonio Perals Loaiza.
» Laureano Pérez Benedé, y
» Jacobo Romero Fernández.

Quedan excluídos,

D. Mariano Lantada Guerra y D. César Alvarez Casado, por no justificar su capacidad con documentación alguna.

Desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Los ejercicios de oposición se harán con arreglo al programa publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Agosto de 1912 y en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio del 23 de los mismos.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya oportunamente.

Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 18.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, por haber justificado que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre de 1919, son los siguientes:

D. Francisco Marco Díaz Pintado.

D. Teodoro Fernández Martínez.
» Gregorio Durán Lillo.
» Tomás Arguello García.
» Francisco Avilés Marín.
» Victoriano Chicote Recio.
» Ignacio Pinazo Martínez.
» Manuel Menéndez Entrialgo.
» César Alvarez Dumont.
» José Capuz Manzano.
» Julio Vicent Mengual.
» Maximino Magariño Rodríguez.
» Mauro Ortiz de Urbina Uribarren.
» Valeriano García Carrasco.
» Florentino Trapero Ballestero.
» Ramón Núñez Fernández.
» Antonio Gallegos Calvo.
» Manuel Alvarez Laviada Alzueta.
» Jesús María Perdigón Hernández.
» Juan Borrell Nicolau.
» Manuel García González.
» Carlos Mingo López.
» Angel Ferrant Vázquez y
» Dionisio Pastor Valsero.

Quedan excluídos:

D. Juan Bautista Palacios Chirivella, por no estar legalizada el acta de nacimiento.

D. José Ortells López, por no acompañar acta de nacimiento.

D. José López Llinás, por no presentar documento alguno, y

D. Juan Llinás Riera, por haber presentado su instancia fuera de plazo.

Desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones citado.

Los ejercicios de oposición se harán con arreglo al programa publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Agosto de 1912 y en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio del 23 de los mismos.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 18.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído al Auxiliar interino de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, D. Felipe Pascual Merino, en armonía con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de dicho Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesante del cargo de Auxiliar interino de la citada Escuela al referido D. Felipe Pascual Merino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e investigación de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios, a D.ª Margarita Campos Brián, Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Alfredo Jara Urbano, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Mauro Ortiz de Urbina, Profesor de Dibujo de las Normales de Logroño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. José Gay Fernández, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÁDIZ.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros que estén adscritos a la Sección de Letras y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reforma las Escuelas Normales, y

4.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del citado plazo y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 18.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el art. 45 del Real decreto citado, y

4.º Las aspirantes han de presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo indicado y por conducto de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Juan López Tamayo y Moral, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Tarragona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel Sarramián Ruiz solicitando se le declare con derecho preferente para ocupar la primera vacante que se produzca en la Sección administrativa de Logroño.

Resultando que el solicitante venía sirviendo en esta Sección con anterioridad al Real decreto de 4 de Junio de 1920, sin nota alguna desfavorable, y que en cumplimiento del art. 19 del mismo tuvo que pedir pasar a otra Sección, por quedar reducido a cuatro el número de funcionarios de la misma;

Considerando que el cese de este funcionario en dicha Sección tiene el carácter de excedencia forzosa, por lo que la Administración está obligada a reponerle en el cargo que servía, y antes que todos los de las demás Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare al Sr. Sarramián con derecho a volver, fuera de concurso, a la Sección administrativa de Logroño en la primera vacante, y que este derecho se haga extensivo a los demás funcionarios que tuvieron que salir forzosamente de las Secciones en que servían, en cumplimiento del Real decreto citado, para lo cual, cuando ocurra vacante en una Sección en que se haya dado esta circunstancia, se invitará a volver a ella al funcionario que salió por virtud de la Real orden de 17 de Agosto último, resolutoria del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Asuntos varios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Abena (Huesca), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Rapún, Ayuntamiento de Abena (Huesca) solicitan se les agregue al distrito escolar de Puente de Sabiñánigo, correspondiente al Municipio de Sabiñánigo, alegando que sus hijos se hallan privados de la enseñanza por venir obligados a recibirla en Abena y tener que hacer un recorrido de cinco kilómetros, y que, en cambio, no les separa más que dos, con vía de fácil comunicación, de la Escuela a que se pretende la incorporación.

»Las Juntas locales respectivas y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla justificada la petición de que se trata, puesto que con ella quedará atendida la enseñanza de la población escolar de Rapún,

»La Comisión entiende que procede modificar los arreglos escolares de los Municipios de Abena y Sabiñánigo, segregando del primero el pueblo de Rapún y agregándolo al segundo formando parte del distrito del Puente de Sabiñánigo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de lo preinserto por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Locales para Escuelas.

ORDEN

Vista la instancia de D. Ramón Olomi Besora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Artesa, en esa provincia, en solicitud de que se autorice al Ayuntamiento el traslado de las Escuelas de niños y niñas al nuevo edificio construído con subvención del Estado;

Teniendo en cuenta que el Arquitecto informa que el edificio está totalmente terminado y en un todo con arreglo al proyecto aprobado,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar la instalación de las referidas Escuelas en el local construído a dicho objeto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Corporación y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un gran número de solicitudes en petición de moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales, que no han podido ser atendidas en el último reparto por no disponerse de mesas-bancos en cantidad suficiente;

Considerando que es de interés para la enseñanza el conceder a los pueblos mesas-bancos bipersonales para que sirvan de modelo y estímulo en la construcción de otros, y la conveniencia de dotar a las Escuelas del moblaje más indispensable, necesidad que importa satisfacer en la medida de los cré-

ditos disponibles y con la posible urgencia que permite este servicio;

Considerando que existe un remanente en el crédito consignado en el capítulo 25, art. 1.°, concepto 1.°, para tales atenciones;

Teniendo en cuenta que no cabe, en este caso, acudir al sistema de concurso generalmente seguido, porque el breve plazo hasta fin de año económico en que ha de hacerse la adquisición no lo permite, y pudiendo realizarse este servicio por gestión directa conforme a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, siempre que la adquisición no exceda de 25.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se adquieran mesas-bancos bipersonales por gestión directa, por cantidad de 7.500 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 1.°, concepto 1.°, del vigente Presupuesto, en las mismas condiciones de modelo y precio a las últimamente adquiridas por concurso público, es decir, a 42 pesetas por mesa-banco.

2.° Que se encargue de este servicio el funcionario de este Ministerio D. Mariano Pozo García, a quien en otras ocasiones se le han encomendado servicios análogos, debiendo comenzar las gestiones por la fábrica propiedad de D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, que en varios concursos públicos se le ha adjudicado la construcción de mesas-bancos, abonándose a dicho funcionario los gastos de viaje y dietas que le correspondan, con cargo al capítulo 3.°, art. 7.°, concepto 3.°, del presupuesto de este Departamento, y

3.° Que una vez se hayan enviado a las Escuelas a que sean concedidas las 178 mesas-bancos que se adquieran, se procederá al pago de las mismas con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley Económica, y de conformidad con el concepto de la asignación que figura en el capítulo 4.°, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesorado y personal dependiente del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos que perciba su asignación en concepto de sueldo y no haya sido ascendido en el Presupuesto vigente, se le aumente el sueldo actual en la siguiente forma:

Profesorado: 250 pesetas anuales sobre el sueldo que actualmente disfruten a cada uno de los señores siguientes:

D. Mariano Nuviala Falcón.
» Ricardo Gerdo Alcalde.
» José María Carreño Lechán.
» Andrés Martín Zamorano.
D.ª Emilia García Fernández.
» Rafaela Rodríguez Placer.
» Rosalía Villaverde García.
D. Joaquín Bielsa.
» Manuel Sancho Vivar.
» José María Benaiges.
» Miguel Granell y Forcadell.
» Antonio Rodríguez Sancho.
» Bernardino del Río y Bacas.
» Anselmo Sanz López.
» Vicente Tejerino Vega.
» Jacobo Orellana Garrido.
D. Lorenzo Albarrán Sánchez.
» Luis García Sampedro.
» José Martos Arregui.
» Prudencio López Carralón.
D.ª Aurora Cuervo y Cristóbal.
» María Belén González Montes.
» Josefa Tarín Marcos.
» María Luisa Navarro Margati.
» María de la Paz Asunción Maregil y Matamala.
» Juana García San José.
» Aurora Navarro y Alarcón, y
D. Luis Rodríguez Arbañanos.

Personal dependiente del Instituto: D. Casimiro Contreras, Capellán del mismo, 500 pesetas anuales de aumento sobre el sueldo de 2.500 que actualmente disfruta.

D. Angel Durán, Médico oculista, aumento de 500 pesetas anuales sobre su sueldo actual de 2.500.

» Fernando Bertrán, Médico otólogo, aumento de 500 pesetas anuales sobre el sueldo que actualmente disfruta de 2.500.

» Juan García Ucendo, Regente de la imprenta, aumento de 500 pesetas anuales sobre su sueldo actual de 3.000.

» Eduardo Guibelal, 1.000 pesetas anuales de aumento sobre su sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

» Alfonso García Fernández, aumento de 1.000 pesetas sobre las 1.500 que ahora percibe.

» Rafael Ginarol de la Puente, 1.000 pesetas de aumento anual sobre su sueldo de 1.500.

» Eusebio Suárez, 500 pesetas anuales de aumento sobre las 2.500 que actualmente disfruta.

» Antonio Martín y D. Pedro López, 500 pesetas anuales de aumento a cada uno sobre las 2.000 y 1.500 que, respectivamente, perciben; y

» Mariano Cuenca, 250 pesetas anuales de aumento sobre su sueldo actual de 1.500.

Es asimismo la voluntad de S. M. que este aumento de sueldo les sea satisfecho a partir de la fecha de 1.° de Abril de 1920, y que para el percibo de lo correspondiente a los meses de Abril de 1920 a 28 de Febrero del corriente año, se proceda a formalizar nóminas especiales por el Habilitado de este servicio, el cual las presentará en la Ordenación de pagos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Ernestina Rebull, Maestra de Santa María de Marlés (Barcelona);

Resultando que esta interesada tiene la enseñanza en un estado lamentable, sin que ni los consejos y órdenes de la Inspección ni la amonestación que ésta le impuso en 6 de Diciembre de 1918 la hayan corregido;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza, reunida en presencia del Inspector, contestó a preguntas de éste que la Sra. Rebull estuvo ausente de su destino durante el mes de Septiembre de 1920, quedando la Escuela cerrada, y que también lo estuvo en invierno, sin precisar cuánto tiempo;

Resultando que la propia interesada declara al contestar al pliego de cargos, que permaneció ausente de la Escuela en Febrero de 1919 por hallarse enferma, sin que haga constar que su enfermedad le impedía dar clase;

Resultando que igualmente confiesa la interesada que no dió clase en el mes de Septiembre de 1920;

Resultando que contesta al pliego de cargos en una forma totalmente irrespetuosa y altanera;

Considerando que esta interesada ha cometido una falta muy grave de respeto a su superior jerárquico, y otra también grave al no dar clase durante el tiempo que le ha parecido conveniente;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a esta Maestra la pena de diez meses de suspensión de medio sueldo, y disponer que reintegre al Tesoro la totalidad de los haberes percibidos en el mes de Septiembre de 1920.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Miguel Aguilar Zurita, Maestro de Benarrabá (Málaga);

Resultando que numerosos vecinos de Benarrabá (Málaga) denuncian que el Maestro Sr. Aguilar tiene abandonada la enseñanza;

Resultando que abierta información declararon 48 vecinos, de los cuales solamente 13 lo hicieron en favor del Maestro, acusándole los restantes de tener obandonada la enseñanza;

Resultando que el propio interesado reconoce que está mal atendida la enseñanza, si bien dice que las causas de ello son las malísimas condiciones del local y el abandono verdaderamente punible en que los padres de familia tienen a sus hijos;

Resultando que hasta que ha sido denunciada, ha funcionado una Escuela particular fuera de la ley;

Resultando que el Sr. Aguilar se ausentó una vez de su destino con permiso del Alcalde, pero sin dar cuenta del mismo a la Inspección de primera enseñanza;

Considerando que si la enseñanza hubiere estado debidamente atendida seguramente no se hubiera llegado a establecer en un pueblo tan pequeño como Benarrabá otra Escuela particular;

Considerando que la inmensa mayoría de los declarantes manifiestan que el Sr. Aguilar tiene abandonada la enseñanza;

Considerando que por urgente que fuera la necesidad que tuviere el Sr. Aguilar de usar del permiso del Alcalde, no pudo impedirle dirigir un oficio a la Inspección dando cuenta de ello;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a este interesado la pena de quince días de suspensión de medio sueldo, con nota en el expediente personal por cinco años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

A propuesta de las Inspecciones de primera enseñanza correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Margarita Carpena Montesinos, Maestra de Campos del Puerto (Baleares).

D.ª Dolores Sanromá, Maestra de Altrón (Lérida), y

D. Urbano Jalón, Maestro de Huarte Araquil (Navarra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª Prima López Marañón, Maestra de Parada en Tercedo (Pontevedra);

Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 2 de Octubre de 1920;

Considerando que justifica haber estado enferma, siendo esta la causa de que no se pusiera al frente de su cargo hasta el 27 de Septiembre; que dejó atendida la enseñanza; que el pueblo está satifecho de su labor docente, y que dice solicitó licencia aunque no aparece esto justificado, pero bien pudo haberse perdido su instancia dado que la envió desde fuera de su destino;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente instruído a D. Manuel Puntas Vela;

Resultando que este Maestro publicó en el periódico *Andalucía Pedagógica*, de Sevilla, un artículo titulado «Lo que sucedió a una Asociación», en el que el Inspector Jefe se cree aludido;

Resultando que en el mismo periódico apareció, sin firma, un suelto censurando la actuación del Inspector Jefe; que éste cree está escrito por el Sr. Puntas, por ser el corresponsal administrativo que el referido periódico tiene en Huelva y proceder de esta población el suelto;

Considerando que no aparece probado que el referido suelto esté escrito por el Sr. Puntas;

Considerando que aun en el caso de que en el primer artículo el Sr. Puntas aludiese al Inspector Jefe, D. Luis Siles, no hay en él conceptos realmente injuriosos, pues sólo trata de rencillas en el seno de la Asociación del Magisterio de Huelva;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente seguido al referido Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente gubernativo instruído en averiguación de si D. Camilo Chouza, Maestro de Sevilla, dirige el periódico de dicha población *Andalucía Pedagógica*, y si tienen participación en el periódico de la misma población *Boletín de Instrucción pública* el Jefe y Oficiales de la Sección administrativa de primera enseñanza de la misma provincia;

Resultando que varios Maestros se dirigieron en carta anónima a D. José Pellicer, Jefe entonces de la Sección de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de este Ministerio, manifestando que se publicaban en Sevilla dos periódicos profesionales: uno titulado *Andalucía Pedagógica*, que era propiedad del Maestro de Sevilla D. Camilo Chouza y del marido de la Inspectora D.ª Guillermina de Pablo, en cuya casa está la Administración, y otro titulado *Boletín de Instrucción pública*, cuyos dueños son el Jefe y Oficiales de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, y que se perseguía a los Maestros que no estuviesen suscritos a ambas publicaciones;

Resultando que instruído el oportuno expediente sólo resulta cierto que el Director de *Andalucía Pedagógica* es don Camilo Chouza y que su Administrador es D. Nicolás Sánchez Balastegui, marido de D.ª Guillermina de Pablo;

Considerando que no es falta la libre emisión del pensamiento, dentro de los límites determinados en las leyes y de

los deberes que imponen el ejercicio de un cargo público, en periódicos que traten de cuestiones de enseñanza, aunque sean Maestros los que en ellos escriban,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el recurso de alzada entablado por D. Rogelio García Marcos, Maestro interino que fué de Sax (Alicante), contra acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza, declarándole incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, con pérdida de los derechos que tenía al ser nombrado en propiedad, por figurar en las listas de interinos;

Considerando que, según declara el interesado en su instancia, se ausentó del punto de su destino en virtud de permiso de cinco días concedido por el Alcalde Presidente de la Junta local en 26 de Marzo de 1920, no reintegrándose después a su destino, según alega, por haber caído enfermo;

Considerando que el interesado no dió cuenta ni a la Inspección ni a la Junta local de lo que le había ocurrido, por lo cual la última elevó instancia a este Ministerio exponiendo que la enseñanza estaba completamente abandonada;

Considerando que la función propia del Maestro interino es atender a la enseñanza hasta que se provea la Escuela en propiedad, y que, con arreglo al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y disposiciones complementarias, todo abandono en el cumplimiento de dicha misión lleva consigo la incursión de hecho en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso interpuesto por este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Valencia proponiendo quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D.ª Cándida Llopis Martínez, Maestra de Carricola;

Teniendo en cuenta que esta interesada ha justificado el motivo de su ausencia,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la orden de 5 de los corrientes, declarándola incursa en el referido art. 171.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Isabel del Olmo García, Maestra de Querencia (Guadalajara), núm. 3.485 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Guillermo F. Pariente, Maestro de Campo de Criptana (Ciudad Real), núm. 355 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Adorinda Villanueva Rivas, Maestra de Sayar, en Caldas de Reyes (Pontevedra), núm. 3.600 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo los treinta primeros y con medio los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ORDEN

Por Real orden de 15 del actual se ha concedido licencia, por enfermedad, a los Maestros siguientes:

De cuarenta y cinco días: D.ª Valentina Cordón Sáen, Maestra de Villamediana (Logroño), y D.ª Teresa Baranguan López, Maestra de Ricla (Zaragoza).

De treinta días: D.ª María de los Dolores Charte de Pablo, Maestra de Entienza, en Salceda de Caselas (Pontevedra); don Vicente Millán Tus, Maestro de Santoña (Santander); D.ª Eloína González Alvarez, Maestra de Santa Catalina (León); D.ª María Amparo Real Clemente, Maestra de Puente Tocino (Murcia); D.ª Peregrina Piqué Sánchez, Maestra de Fornas, en Rodeiro (Pontevedra); D. Manuel Antonio López Fernández, Maestro de Cangas de Onís (Oviedo); D. Pascual Santos Madrid, Maestro de Castrogonzalo (Zamora), y D.ª Ramona Rey González, Maestra de Cisneros (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, VALLADOLID, SALAMANCA, OVIEDO, SANTIAGO Y MURCIA.

Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Boadas Cortés, Maestra de Ger (Gerona), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José Barreales Baños y D. Urbano Fuentes González, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Curneña, en Riello, y Canseco, en Cármenes, ambas de la provincia de León, solicitan permuta de sus cargos.

»Acompañan a su instancia informes favorables de ambas Juntas locales y de la Sección administrativa de León, y no hacen mención alguna de la resolución dictada con anterioridad en el expediente seguido con idéntica pretensión.

»En dicho expediente, teniendo en cuenta la propuesta formulada contra la permuta por los vecinos de Curneña y el informe desfavorable de la Junta local de primera enseñanza de Riello, y que según está declarado por orden de 2 de Agosto último, no es obligatoria la concesión de las permutas, sino que se otorgan como medio de beneficiar a los Maestros que no pueden conseguir su traslado por las demás que establece la legislación vigente, la Dirección general de primera enseñanza, en 3 de Marzo último, resolvió desestimar la permuta solicitada por los Sres. Barreales y Fuentes.

»Teniendo en cuenta que en el expediente y en los interesados concurren cuantos requisitos exigen los artículos 102 y siguientes del Estatuto y la Real orden de 29 de Septiembre último, y que no debe pasar inadvertido el hecho bastante significativo de que en el transcurso de ocho meses hayan variado las circunstancias que dieran lugar a la resolución de 3 de Marzo último citada, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen, al objeto de resolver con mayor acierto, que se oiga en este expediente la autorizada opinión de la Comisión permanente de este Consejo.

»Visto este expediente, y en atención a las manifestaciones que se expresan en el informe del Negociado y de la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que procede suspender toda resolución, respecto de la petición formulada, hasta tanto que por la Inspección se depuren y concreten las causas a que haya obedecido la variación de criterio en los informes emitidos en los dos expedientes incoados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Paulino Alvarez Varillas y D. Juan Martín Cayetano, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Gobezanes, en Caso (Oviedo), y Casafranca (Salamanca), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que aunque los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 102 del vigente Estatuto y Real orden de 29 de Septiembre último, resulta que el Sr. Martín Cayetano se encuentra actualmente sujeto a expediente gubernativo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 26 de Julio último (BOLETÍN OFICIAL de 10 de Agosto),

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA Y OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Julián Redondo Pérez y D. Francisco González de Molina y Menjíbar, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Orea y Albendiego (Guadalajara), solicitando la permuta de sus cargos;

Vistas igualmente las diligencias practicadas con motivo de la denuncia formulada contra la misma, afirmando que había mediado determinada cantidad;

Teniendo en cuenta que los hechos denunciados no quedan suficientemente desvirtuados como corresponde en estos casos, ya que de las diligencias practicadas se deduce haber existido tratos que revisten determinados caracteres, y como según está repetidamente declarado en diversas disposiciones, la concesión de permutas es potestativa; de acuerdo con el artículo 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente promovido por D. Simón Sánchez Martín y D. Bienvenido Sánchez García, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de La Colilla y Duruelo (Avila), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que tal expediente fué incoado el 2 del actual, o sea el día siguiente del en que se publicó en la *Gaceta* la Real orden de convocatoria del concurso general de traslado, y cumpliendo exactamente el Sr. Sánchez García el año de servicios en su Escuela de Duruelo el 1.º del actual; de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 5 del presente mes (*Gaceta* del 15),

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente incoado por Casiano Rosendo Rey y don Luis Jorge Téllez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Sada y Bergondo (La Coruña), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Bergondo, de la que es titular el Sr. Jorge, se halla definitivamente clausurada por orden de 10 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL, núm. 7) por falta de local, y que, según está repetidamente declarado, la concesión de permutas es potestativa; de acuerdo con el artículo 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente promovido por D. Simón Soler y Valenzuela, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Las Almunias de Rodellar (Huesca), en solicitud de que se le adjudique por reingreso una Escuela en la provincia de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que, según dispone el art. 92 del Estatuto, los reingresados únicamente podrán pedir Escuelas de la misma provincia en las que sirvieron al dejar la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado por D. Adolfo Ranero García, Maestro de la Escuela de Obra pía de la Fundación Lastra, de Hazas de Soba (Santander), solicitando se le nombre por reingreso para una plaza de Maestro de sección, vacante en la Escuela Nacional graduada del distrito del Este de dicha capital;

Teniendo en cuenta que la Escuela Nacional de Abanillas, que ha servido el interesado en virtud de oposición, corresponde a una localidad de 178 habitantes, mientras que la plaza que solicita en Santander pertenece a una población de más de 50.000.

Vistos los artículos 93 y 94 del Estatuto y la regla 8.ª de la Real orden de 17 de Abril último, y en estricto cumplimiento de tales disposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D. José Isidro Martín Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Ventosa de San Pedro (Soria), núm. 3.830 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Las Herencias (Toledo), donde su esposa D.ª Aurea Emilia Primitivo viene desempeñando el mismo cargo de Maestra;

Teniendo en cuenta que, si bien concurren en el interesado las condiciones prevenidas en el art. 96 del Estatuto, resulta que la Escuela de Las Herencias, que solicita, es de las reservadas al concurso general de traslado por la Real orden de 10 de Enero de 1920 (BOLETÍN OFICIAL del 13 de Febrero), y de acuerdo con lo determinado en la regla 4.ª de dicha disposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª María de las Mercedes Espinosa y Ramírez Caballero, Maestra de la Escuela Nacional de San Lorenzo (Canarias), solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la vacante que existe en Las Palmas, donde su esposo, D. Antonio Guerra Bejarano, regenta la Escuela práctica graduada, aneja a la Normal,

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con los informes del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª María de las Mercedes Espinosa y Ramírez Caballero, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela núm. 1 del Puerto de la Luz, de Las Palmas, por ser la vacante que ha sustituído a la producida después de celebrado el concursillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente promovido por D.ª Amparo García y García, Maestra de la Escuela Nacional del Pinar, en la isla de Hierro, solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Arona, isla de Tenerife;

Teniendo en cuenta que el esposo de la interesada, D. Antonio Alonso Delgado, es Maestro de la Escuela del Valle de San Lorenzo, entidad escolar distinta de la de Arona, que es donde radica la vacante solicitada; de acuerdo con lo prevenido en el art. 96 del Estatuto y el informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Salinas Barajas, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Los Mesones barrio de Ledesma (Salamanca), contra acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, que le negó el derecho a tomar parte en el concursillo anunciado para proveer una Escuela vacante en el casco de Ledesma;

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 63 del Estatuto, sólo en el caso de que el grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes, se extenderá el derecho a tomar parte en el concursillo a todos los Maestros del término municipal, circunstancia que no concurre en el caso presente, puesto que Ledesma, que es cabeza de Ayuntamiento, cuenta 2.802 habitantes de derecho, según el vigente censo de población, excluídos todos los arrabales y anejos, y el interesado regenta una Escuela instalada en uno de estos barrios, titulado Los Mesones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª Virginia González Pérez, Maestra de Sección de la Escuela graduada de Vadeije, Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra), núm. 3.410 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Barcela, Ayuntamiento de Arbo, de la misma provincia, por desempeñar su esposo don Avelino Vergara la Escuela de Arbo, siendo la distancia de uno a otro pueblo menor de 1.500 metros;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en el art. 96 y siguientes del Estatuto;

Vista la orden de 10 de Diciembre último, y de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Virginia González Pérez, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de Barcela, en el Ayuntamiento de Arbo (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente promovido por D.ª Dolores Blanco Navarro, Maestra de la Escuela Nacional de San Juan del Puerto (Huelva), núm. 4.003 del Escalafón, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, su traslado a una Escuela vacante en Sevilla, a donde su esposo, D. Andrés Garrido G. de Valladares, desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Dolores Blanco Navarro, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela de párvulos, número 8, de Sevilla, por ser la vacante que ha sustituído a la producida después de celebrado el concursillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D.ª Agueda Gutiérrez Panero, Maestra de la Escuela Nacional de Amayuelas de Ojeda (Palencia), núm. 4.101 del Escalafón, solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Montealegre (Valladolid), donde su esposo, D. Mariano Santos Martín, desempeña igual cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguiedtes del Estatuto; de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Agueda Gutiérrez Panero, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional vacante en Montealegre (Valladolid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José Rodríguez Domínguez, Maestro de San Payo (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. José Rodríguez Domínguez, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de San Payo, en el Ayuntamiento de Lovios, partido judicial de Cande (Orense);

»Resultando que en dicho expediente obra tres certificaciones médicas, en la que se hace constar que D. José Rodríguez Domínguez se halla imposibilitado físicamente para ejercer el Magisterio por padecer neurastenia en su modalidad gastro intestinal;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Orense informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cinco años de edad y treinta y tres años, dos meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, contados hasta el 20 de Mayo de 1920;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitado el Maestro de la Escuela Nacional de San Payo, en el Ayuntamiento de Lovios (Orense), D. José Rodríguez Domínguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Santos Pérez, Maestra de Carral (La Coruña), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Santos Pérez, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas, núm. 2, de Carral (La Coruña);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D.ª María Santos Pérez se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio por padecer afonía, debida a espasmos laríngeos y evidentes síntomas de histerismo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspectora de primera enseñanza de la provincia de La Coruña en 10 de Diciembre de 1920 informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y ocho años de edad y treinta años y dos días de servicios en propiedad, contados hasta el 15 de Octubre próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Carral, número 2 (La Coruña), D.ª María Santos Pérez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Sergio Suárez y Alvarez Baranda, en Avilés;

Resultando que D. Sergio Suárez y Alvarez falleció en Avilés el día 15 de Julio de 1899, bajo testamento, que otorgó ante el Notario del mismo pueblo, D. Simón de Barañano, el 27 de Mayo de 1898;

Resultando que el testador instituyó por único heredero usufructuario a su tío D. Anselmo Suárez y Suárez, fundando una Escuela de niñas en la parroquia de Miranda, con la denominación de Angel de la Guarda, y ordenó que del remanente de sus rentas que el heredero quisiere prescindir, lo destinase al sostenimiento de la Escuela y a dotar becas agregadas a los Estudios mayores, establecidos en la Universidad de Salamanca, estableciendo bases para su concesión;

Resultando que designó como Patrono, para después de su muerte, a la Mitra, oyendo al Alcalde de Avilés en lo que se refiere a los intereses de la enseñanza de los vecinos de dicha villa;

Resultando que el señor Obispo de la Diócesis de Oviedo, en instancia, interesa la clasificación de dicha Fundación y solicita autorización para la venta de los bienes y su conversión en una lámina intransferible, a nombre de la Fundación de referencia;

Resultando que al expediente se acompaña una declaración de los bienes dejados al fallecimiento de D. Sergio Suárez y Alvarez;

Resultando que asimismo obra en este expediente una certificación expedida por el Arquitecto Sr. Rodríguez Bustelo, acreditativa de que el Colegio del Santo Angel reune excelentes condiciones para la enseñanza; que se ha concedido audiencia a los interesados por un plazo de veinticinco días, sin que se haya presentado reclamación alguna, habiendo informado la Junta provincial en sentido favorable a la clasificación y habiéndose cumplido, por lo tanto, los trámites prevenidos en la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que conforme el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza e incremento de las Artes, Ciencias o Letras, y cuyo Patronato fuese regulado por los fundadores o reglamentado en nombre de éstos; y que en este concepto, la instituída por D. Sergio Suárez y Alvarez en la parroquia de Miranda (Avilés) para la enseñanza gratuita de niñas y el establecimiento de becas en los Estudios mayores de la Universidad de Salamanca, merece el concepto de benéfico-docente, conforme lo preceptúa el referido texto legal;

Considerando que acreditado el fallecimiento del testador D. Sergio Suárez, el testamentario Sr. Hereo y el usufructuario, y héchose cargo de todos los bienes el otro testamentario Sr. Suanco, que renunció al albaceazgo y rindió cuentas al Juzgado de primera instancia de Avilés, y por providencia de 29 de Enero de 1909, le fueron entregados al señor Prelado de la diócesis de Oviedo los bienes existentes de la expresada herencia, procede nombrar Patrono a la Mitra episcopal, oyendo al Alcalde de Avilés en «cuanto se relacione con los intereses de la instrucción» de los vecinos de dicha villa, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente, ya que el testador no le exime de dicha obligación;

Considerando que por ser preceptiva la ley, la conversión de los bienes inmuebles y al portador de Fundaciones benéficas en láminas intransferibles, conversión que asimismo solicita el Prelado en un *otrosí* de la instancia, solicitando la clasificación de la Fundación instituída por D. Sergio Suárez y Alvarez Baragoña, exceptuando la casa y huerta que están destinadas a la Escuela de niñas en Miranda, Avilés;

Considerando que se han cumplido en este expediente los trámites prevenidos en la Instrucción de 14 de de Julio de 1913;

Considerando que esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y entidades que señala el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se clasifiquen como de benéfico-docentes las Escuelas de niñas instituídas en Miranda, Avilés (Oviedo) por D. Sergio Suárez y Alvarez Baragoña y denominadas del Angel de la Guarda, así como las becas para estudiantes agregadas a los Estudios mayores establecidos en la Universidad de Salamanca.

2.º Que se nombre Patrono al señor Obispo de la Diócesis de Oviedo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, teniendo el Alcalde de Avilés la intervención que el testador determina en su testamento; esto es, en cuanto se relaciona con la instrucción de los vecinos de dicha villa.

3.º Que se autorice al Patronato para la venta de los bienes inmuebles y su conversión en inscripciones intransferibles a nombre de la Fundación, llevándose a efecto por medio de subasta pública, con intervención del Gobernador civil de la provincia, dando cuenta inmediata a este Ministerio de haberse así verificado, y

4.º Que se dé traslado de esta resolución a los Centros y entidades que determina el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Patronato de la Fundación instituída por D. Marcos Fernández de Bobadilla, en Brieva de Cameros (Logroño);

Resultando que en 17 de Marzo de 1899, D. Marcos Fernández de Bobadilla otorgó escritura ante el Notario de San Millá de la Cogolla, D. Santos Fernández, instituyendo una Fundación para Escuelas en la villa de Brieva de Cameros (Logroño), dotándola con una inscripción nominativa del 4 por 100, número 2.876, de 84.200 pesetas, para con su producto fundar las dos Escuelas de primera enseñanza, dotando a los Maestros con el sueldo correspondiente, y a dichas Escuelas de todo el material que convenga para la mejor instrucción y educación gratuita de todos los niños y niñas hijos de dicho pueblo;

Resultando que por la cláusula tercera de dichas disposiciones testamentarias el fundador designa como Patronos de la Obra pía al Alcalde, Cura párroco y a los tres mayores contribuyentes de la localidad;

Resultando que a este expediente se acompañaron los documentos exigidos en el art. 42 y se han cumplido los trámites prevenidos en el 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente e irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita y que constituye, por lo tanto, una Institución benéfico-docente, de conformidad con lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en armonía con el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que en la escritura fundacional se designan Patronos de la Institución al Alcalde, Cura párroco de Brieva de Cameros y tres mayores contribuyentes de dicha localidad, por lo que deben ser estas personas confirmadas en tal cargo, relevándolas de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente, según la expresa voluntad del fundador;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza e incremento de las Artes, Ciencias o Letras, y cuyo patronato fuese reglamentado por los fundadores, o en nombre de éstos, y que, en este concepto, la instituída por D. Marcos Fernández de Bobadilla en Brieva de Cameros (Logroño) para enseñanza gratuita de niños, merece el concepto de benéfico-docente, conforme el precepto que designa el referido texto legal;

Considerando que esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y entidades que señala el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de naturaleza benéfico-docente la Fundación de D. Marcos Fernández de Bobadilla, instituída en Brieva de Cameros (Logroño).

2.º Que se reconozcan como Patronos al Alcalde, Cura párroco y tres mayores contribuyentes del pueblo de Brieva de Cameros (Logroño), que habrán de cumplir las obligaciones propias de su cargo con arreglo a los Estatutos de la Fundación, quedando relevados de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas, según la expresa voluntad del Fundador.

3.º Que procedan a la conversión de los valores de la Fundación en una lámina intransferible a nombre de la misma, con la intervención del Gobernador civil de la provincia de Logroño.

4.º Que esta resolución se comunique a las entidades que enumera el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por

la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada *España y América*, de la que es autor D. Antonio Sánchez Moguel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejemplares de la citada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 800 pesetas, se libre a favor de su hermana D.ª Joaquina, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Academia que se cita.

Ilmo. Sr.: Por la Dirección general de Bellas Artes del digno cargo de V. I. ha sido remitida para informe de esta Real Academia, para los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, la obra titulada *España y América*, escrita por D. Antonio Sánchez Moguel, la cual fué ya informada, y muy favorablemente por cierto, por este Cuerpo literario.

En efecto, en sesión de Junio de 1895, la Corporación aprobó por unanimidad el referido informe, suscrito por D. José Gómez de Arteche. Como resumen o conclusión del mismo se hacía constar que la obra *España y América* era original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas, por lo cual la Academia podría recomendar el libro a la Dirección general de Instrucción pública (entonces existente) para que adquiriese el número de ejemplares que exige el mejor servicio del Estado en sus Centros literarios y Bibliotecas populares.

La Academia ahora debe confirmar el juicio que ya hizo de tan excelente libro y, ateniéndose a los preceptos legales vigetes, declarar expresamente, para los efectos de adquisición de ejemplares por cuenta del Estado, el mérito relevante de la obra escrita por el Sr. D. Antonio Sánchez Moguel (q. e. p. d.) y titulada *España y América*: Estudios históricos y literatos.

Tal es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo, tengo el honor de trasladar a V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1921.—*El Secretario*, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 22.)

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Esta Presidencia, en uso de las facultades que a la misma encomienda el art. 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre último, ha de designar los funcionarios que desempeñarán los cargos de Interventores del Estado en las Cooperativas que al amparo del citado Real decreto se han constituído en diferentes localidades.

Teniendo en cuenta que el buen funcionamiento de las Cooperativas dependerá en gran parte del celo con que se ejerza la acción interventora, evitando que se menoscaben innecesariamente las iniciativas de los administradores y gestores de los fondos sociales, sin dejarles tampoco tan amplia libertad de acción que pueda producirse el fracaso de las organizaciones, y, por consecuencia, la pérdida del costoso auxilio que el Estado les presta, se ha creído necesario reglamentar la designación de dichos Interventores para lograr que la elección recaiga en personas en las que concurran las precisas condiciones que de modo imperioso exige la naturaleza del cargo a desempeñar.

Por las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que cuando crea necesario proceder al nombramiento de Interventor para alguna de las Cooperativas de funcionarios públicos, que se organicen con arreglo al Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, el Ministerio del Trabajo, una vez que haya aprobado el Reglamento por que la nueva entidad deba regirse, se dirija a esta Presidencia enviando para cada nombramiento una terna formada por tres funcionarios públicos del orden civil, militar o eclesiástico, residentes en la localidad donde funcione la Cooperativa, y con expresión de la categoría que cada uno tenga en el Cuerpo a que pertenezca, y demás circunstancias que puedan dar idea cabal de las aptitudes de los incluídos en dicha terna.

2.º Para la debida formación de las ternas V. E. dictará las disposiciones que estime pertinentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.

DATO

Señor Ministro del Trabajo.

(*Gaceta* del 22.)

REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se admita la renuncia presentada por D. Federico Rubio y Coello del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la plaza de Escribiente de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, y nombrar para el expresado cargo al Vocal suplente de dicho Tribunal D. Antonio Castilla Folcrá.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

En su última sesión su Director, señor Marqués de Laurencín, dió cuenta de su visita a Palacio para entregar a S. M. el Rey un ejemplar del tomo I de la *Crónica del Emperador Carlos V*, de Alonso de Santa Cruz, su Cosmógrafo mayor, y presentó los ejemplares de *Los tapices de la Casa del Rey, N. S.*, cuyo catálogo e historia han hecho D. Pedro Miguel de Ariñano y D. Elías Tormo y Monzó, y han sido impresos por orden y a costa de Su Majestad; la Academia quedó muy agradecida al obsequio del Rey, acordando que, por Secretaría se comunique a la Intendencia general de la Real Casa, la expresión más sentida de su reconocimiento.

El Secretario Sr. Pérez de Guzmán presentó a su vez un donativo de libros hecho por el honorario Sr. Cebrián, entre los cuales se encuentra el precioso y artístico album de *La Revolution française*, con fotograbados de las pinturas, estampas, esculturas, retratos, medallas y otros objetos tomados de los originales del tiempo, bajo la dirección de Mr. Armando Dayot, y otro album en iguales términos, publicado por el mismo Mr. Dayot, sobre *La invasión y el sitio de París en 1870 y La Comunne en 1871.*

Con algunas observaciones de los Sres. Tormo y Conde de la Mortera se aprobó el informe del Sr. Ibarra sobre el escudo de Aragón, y leyeron nuevos informes el señor Marqués de San Juan de Piedras Albas sobre el uniforme de los Académicos, y el Sr. Mélida uno sobre las murallas de Lugo y otro sobre el mosáico recientemente descubierto en Pola de Lena (Asturias).

El Sr. Tormo promovió un debate técnico sobre el escudo de España, que por su importancia quedó aplazado para otra sesión.

El señor Conde de la Viñaza dió cuenta de las investigaciones hechas por D. Ramón Valdemoro de Rosellón en los Archivos de Viena sobre la documentación referente a la guerra de Sucesión en los primeros años del siglo XVIII, y algo se habló también del Archivo primitivo de la insigne Orden del Toisón de Oro.

El Sr. Blázquez trató algunos puntos sobre las marismas de Andalucía, y el señor Director agregó al señor Duque de Alba a la Comisión permanente de Recompensas; al Sr. Ibarra a la del Diccionario biográfico; al Sr. Castañeda a la Dictaminadora de propuestas de correspondientes, y al Sr. Gaspar Remiro a la de Estudios orientales. Se leyó la carta de gracias del señor Beruete por su elección, y el señor Director señaló para el viernes venidero la elección de los propuestos para Córdoba, San Sebastián (Guipúzcoa) y Almería, y el señor Marqués de Seoane interesó, como Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa, el apoyo de la Academia sobre asuntos de aquella Corporación.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 1.º de Marzo de 1921 — Núm. 17

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Concediendo autorización para que pueda constituirse legalmente la Asociación benéfica de empleados subalternos de este Ministerio.—Página 265.*

MATERIAL.—*Aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para la distribución de material a los Institutos y Escuelas Normales.—Página 266.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Resolviendo instancia de D. Fernando de los Ríos. Página 271.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Accediendo a lo solicitado por D. Antonio García.—Página 272.*
Nombrando Auxiliares de la Facultad de Ciencias de Zaragoza a los Sres. Amado y Cebrián.—Página 272.
Encargando de Cátedra al de Murcia señor Casciaro.—Página 272.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo prórroga a varios alumnos para continuar la carrera de Ingeniero Industrial.—Página 272.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Manuel Hilario Ayuso.—Página 273.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a los Auxiliares de Institutos.—Página 273.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Aprobando las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.—Página 273.*
Disponiendo se amorticen dos plazas de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, transformándolas en plazas de Maestro de taller.—Página 273.
Encargando de Cátedra al Sr. Hullón y al Sr. Fernández de Profesor auxiliar en la de Gijón.—Página 273.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Reclificando la Real orden de 13 de Septiembre del año próximo pasado.—Página 274.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, a las Profesoras numerarias de Escuelas Normales.—Página 274.*
Desestimando instancias de D.ª Matilde Ramos, D. Ricardo López, D.ª María del Carmen Ros y D.ª Monserrat Beltrán.—Página 274.
Concediendo licencia al Sr. García de Alcañiz y Sra. Sánchez.—Página 275.
Disponiendo cobre sus haberes como sueldo D.ª Josefa Pascual.—Página 275.
Dando las gracias al Sr. Fernández de la Peña.—Página 275.
Acreditando servicios al Sr. López de Tamayo.—Página 276.
Concediendo quinquenios a los Sres. Sobrequés y Llanas—Página 276
Accediendo a lo solicitado por D.ª Pilar Cortijo.—Página 276.
Nombrando Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Sevilla a doña María de la Esperanza Aponte.—Página 276.

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Desestimando instancia del Ayuntamiento de Bilbao.—Página 276.*
Interesando a los Gobernadores de León, Almería, Guadalajara, Santander, Cuenca, León, Sevilla, Castellón, Ciudad Real y Logroño obliguen a los Ayuntamientos de Campo de la Loma, Almería, Alarilla, Valle de Cieza, Valdemoro del Rey, Trabadelo, Lebrija, Barracas, Infantes y Hervias a facilitar locales para Escuelas.—Página 276.
Clausurando la Escuela de Sierp (Huesca). Página 278.
Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Pérez y D.ª Lucila R. Díaz.—Página 278.

CASTIGOS.—*Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D.ª Raimunda Lario e imponiéndole ocho meses de suspensión de medio sueldo.—Página 278.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras.—Página 279.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituidos, por imposibilidad física, a varios Maestros y Maestras.—Página 279.*
Nombramientos de Maestros sustitutos.—Página 280.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal subalterno.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Gómez, D. Joaquín Nicolás y D. Mariano Sánchez, empleados subalternos de este Ministerio, en súplica de que se les conceda la autorización ministerial necesaria para que puedan legalmente constituir la Asociación benéfica de empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuya instancia ha sido remitida por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que se han cumplido por los solicitantes las prescripciones del capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos,

según su Reglamento, que no obstan al buen servicio del Estado y a la disciplina que debe existir en los funcionarios de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que se otorgue a la Asociación benéfica de empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la autorización ministerial necesaria para constituirse legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Material.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino a los Institutos generales y técnicos que en la misma se determinan, y cuyos gastos totales ascienden a pesetas 62.325, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente en la forma legal procedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo tener presente los señores Directores que los pedidos de fondos, en los que se haga constar el nombre del Habilitado, deberán estar en esta Subsecretaría antes del día 15 del próximo Marzo, porque después de esa fecha no podrán efectuarse los giros. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS QUE SE CITAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para los Institutos generales y técnicos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Baleares.

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	1.070

Barcelona.

A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para lo que se estime más urgente de su pedido.	2.000

Gerona.

A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo..	643

Lérida.

A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo.	312
A la de Física y Química, para lo estimado como indispensable de lo que su pedido comprende	500
Total	812

Reus.

Para el aparato de proyección solicitado por varios Profesores y que ha de servir para todas las Cátedras del Instituto	700
A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para su pedido	200
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, para lo más urgente de su pedido	600
Total	1.500

Tarragona.

	Pesetas.
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo.	170
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, para lo más indispensable y urgente de su pedido	400
Total	570

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Almería.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para las obras nacionales que figuran en su pedido	306
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, para su pedido completo	370
Total	676

Baeza.

A la Cátedra de Física y Química, para los espejos cóncavo y convexo, las lentes cóncavas y convexas y la centrifugadora que se expresan en el pedido correspondiente	330
A la de Historia Natural y Fisiología e Higiene, para los modelos de cristales de Laghaus y algunos de los cuadros murales de los solicitados en su pedido	460
Total	790

Granada.

A la Cátedra de Matemáticas, para 12 reglas de cálculo.	210
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para lo más urgente de cuanto su pedido comprende	1.250
Total	1.460

Jaén.

A la Cátedra de Geografía, para diapositivas	250
A la de Física y Química, para lo que se estime como de más urgente necesidad de lo solicitado en su pedido..	750
Total	1.000

Málaga.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para lo más indispensable y urgente de su pedido	250
A la de Geografía, para lo más perentorio de lo solicitado en el pedido correspondiente	300
A la de Psicología, Lógica y Etica y Derecho usual, para lo estimado indispensable de su pedido	250
A la de Física y Química, excluyendo la máquina neumática de Bianchi, para lo urgente del resto de su pedido	500
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene para el aparato de proyección «Helios» y su arco voltaico.	295
Total	1.595

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Ciudad Real.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	160
A la de Historia Natural y Fisiología e Higiene, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, para su pedido completo	412
Total	972

Cuenca.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para lo de más urgencia de su pedido	200
A la de Física y Química, para lo más indispensable y necesario de su pedido	500
A la de Historia Natural y Fisiología e Higiene, para su pedido completo	355
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, excluyendo la sembradora norteamericana, para el resto del pedido	240
Total	1.295

Madrid (San Isidro).

A la Cátedra de Geografía, para lo indispensable de su pedido	300
A la de Física y Química, para lo estimado más perentorio de lo solicitado	500

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, para lo urgente de su pedido	1.000
Total	1.800

Segovia.

A la Cátedra de Física y Química, para lo de mayor urgencia y necesidad de su pedido	1.000
A la de Historia Natural y Fisiología e Higiene, para su pedido completo	1.000
Total	2.000

Toledo.

A la Cátedra de Física y Química, para la batería de acumuladores solicitada	650
A la de Historia Natural y Fisiología e Higiene, para lo más urgente de su pedido	500
Total	1.150

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Albacete.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, con destino a la adquisición de algunos tomos de la Biblioteca de autores españoles de Rivadeneyra solicitada en su pedido	300
A la de Geografía e Historia, para su pedido total	100
A la de Matemáticas, para su pedido completo	20
A la de Física y Química, exclusivamente para el material de química solicitado	350
A la de Historia Natural y Fisiología e Higiene, para lo más indispensable de su pedido	400
Total	1.170

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

León.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para lo estimado más indispensable de su pedido	282
A la de Geografía e Historia, para lo de mayor urgencia de lo solicitado en su pedido	300
A la de Física y Química, excluyendo el aparato de Melloni, para el resto de su pedido	550
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para los modelos solicitados	600
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, para la instalación del laboratorio	500
Total	2.232

Gijón.

A la Cátedra de Geografía e Historia, para su pedido total	240
A la de Física y Química, excluyendo la bomba neumática de Gaede y sus accesorios, tubos de vacío y para experimentos de radiaciones, tubos de Roetgen y de descarga universal, para el resto de su pedido	210
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	550
Total	1.000

Oviedo.

A la Cátedra de Física y Química, exclusivamente para el material de química solicitado en su pedido	500

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Avila.

A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para lo más urgente de lo solicitado en su pedido	500

Cáceres.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para su pedido completo	203
A la de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo	99
A la de Física y Química, para su pedido completo	147
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para el microscopio solicitado	750
Total	1.199

Salamanca.

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para el microscopio solicitado y algunos accesorios	1.000

Zamora.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para lo estimado de mayor urgencia de su pedido	500
A las Cátedras de Geografía e Historia, para su pedido total	400
A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para lo más imprescindible de su pedido	400
Total	1.300

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

La Coruña.

A las Cátedras de Geografía e Historia, para lo estimado como de más urgencia de su pedido	400
A las de Matemáticas, para su pedido completo	300
A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el voltámetro de Hoffmann y el aparato de Steindel, para el resto de su pedido	600
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	487
Al Profesor de Física, para continuar sus investigaciones personales respecto del cimaciógrafo de su invención	500
Total	2.287

Lugo.

Para un aparato de proyección que solicita el Director con destino a todas las Cátedras del Instituto	900
A las Cátedras de Geografía e Historia, para lo estimado como más indispensable de su pedido	300
A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	640
Total	1.840

Orense.

A la Cátedra de Latín, para adquirir algunos tomos de la Colección de Autores españoles de Rivadeneyra	400
A las Cátedras de Geografía e Historia, para lo estimado como más indispensable de lo solicitado en su pedido	400
A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, excluyendo el microtomo automático, para lo más urgente del resto del correspondiente pedido	500
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, excluyendo la estufa de germinación, la cápsula de platino y el arado de discos, para el resto de su pedido	447
Total	1.747

Pontevedra.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para adquirir algunos tomos de la Colección de Autores españoles de Rivadeneyra	400
A la de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, para lo más indispensable de su pedido	300
A la de Física y Química, para material de laboratorio, conforme a lo solicitado	400
A la de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.000
Total	2.100

Santiago.

A la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo	107
A la de Matemáticas, para la construcción de aparatos y figuras para la demostración de teoremas de Geometría	372
A la de Física y Química, para su pedido completo	1.102
Total	1.581

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.

Badajoz.

A las Cátedras de Geografía e Historia, para lo más urgente de su pedido	400
A la Cátedra de Física y Química, para el puente Weasthene y las cuatro resistencias anejas, y para el material de Química solicitado en su pedido	400

	Pesetas.
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, para su pedido completo	475
Total	1.275

Cabra.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para su pedido completo	127
A la de Física y Química, excluyendo el Microscopio bacteriológico, para el resto del pedido	465
A la de Historia Natural y Fisiología e Higiene, para su pedido completo	875
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, para lo más urgente de su pedido	300
Total	1.767

Cádiz.

A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, para lo imprescindible de su pedido	500

Canarias.

A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, para lo más urgente de su pedido	450
A las Cátedras de Geografía e Historia, para su pedido	700
A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	391
Total	1.541

Huelva.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para su pedido	300
A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo.	125
A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	600
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, para lo más urgente de su pedido	400
Total	1.425

Sevilla.

A la Cátedra de Física y Química, para su pedido total.	760
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para dos microscopios modelo de estudiante	800
A la de Agricultura y Técnica industrial y agrícola, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
Total	2.060

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Alicante.

A las Cátedras de Geografía e Historia, para lo más necesario y urgente de lo solicitado en su pedido	400
A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, para lo de mayor urgencia de su pedido.	300
A la de Física y Química, para su pedido completo	500
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	300
Total	1.500

Castellón de la Plana.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para su pedido completo	312
A la de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, para lo más necesario y urgente del pedido	400
Total	712

Valencia.

A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	1.000
A la de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, para su pedido completo	350
Total	1.350

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Burgos.

A las Cátedras de Geografía e Historia, para su pedido total	385
A la Cátedra de Preceptiva e Historia literaria, para su pedido completo	225
A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo.	219
A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para lo más indispensable y urgente de su pedido	750
A la de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, para su pedido completo	500
Total	2.079

Santander.

A la Cátedra de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, para lo más necesario de su pedido	600

Valladolid.

A la Cátedra de Latín, para su pedido completo	70
A las Cátedras de Geografía e Historia, para lo estimado como de mayor urgencia de lo solicitado en su pedido.	400
A la Cátedra de Preceptiva e Historia literaria, para su pedido completo	116
A la de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo	89
Total	675

Vitoria.

A las Cátedras de Geografía e Historia, para su pedido total	222
A la Cátedra de Física y Química para su pedido completo	572
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Agricultura y Técnica agrícola e industrial para su pedido completo	395
Total	2.189

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Huesca.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas para su pedido completo	194
Alas Cátedras de Matemáticas, excluyendo la máquina de calcular de Marchant, para el resto de su pedido	268
A la Cátedra de Física y Química para lo más necesario y urgente de su pedido	500
A la de Agricultura y Técnica agrícola e industrial para lo de mayor urgencia de su pedido	500
Total	1.462

Logroño.

A las Cátedras de Geografía e Historia para su pedido total	100
A la Cátedra de Física y Química para un microscopio.	400
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene para su pedido completo	600
Total	1.100

Soria.

A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo	340
A la de Física y Química para lo estimado como más indispensable de su pedido	600
A la de Agricultura y Técnica agrícola e industrial para lo más perentorio de su pedido	400
Total	1.340

Teruel.

A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, para lo más urgente de su pedido	400
A la de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, excluyendo la guadañadora y la trilladora solicitadas, para el resto de su pedido	295
Total	695

Zaragoza.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas para lo solicitado en su pedido	350
A la de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo	416

	Pesetas.
A la Cátedra de Física y Química, excluyendo cuanto signifique obras de fábrica y análogas para comenzar a establecer el pequeño taller, conforme a lo solicitado.	750
A la de Historia Natural y de Fisiología e Higiene para lo estimado más perentorio de lo solicitado	750
Total	2.266

Madrid 19 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino a las Escuelas Normales de Maestras que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden a 14.376 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente en la forma legal procedente; deben tener presente las señoras Directoras de las Escuelas Normales que los pedidos de fondos indicando el nombre del Habilitado han de recibirse en esta Dirección general antes del 15 del próximo mes de Marzo, pues de no hacerlo así no podrán efectuarse los giros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES QUE SE CITAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestras.

ALAVA	Pesetas.
A la Cátedra de Historia, para el atlas solicitado	50
A la de Matemáticas, para lo urgente de su pedido	200
Total	250

ALBACETE	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para su pedido total	100
A la de Geografía, para su pedido completo	130
A la de Ciencias físicas y naturales, para diapositivas de las comprendidas en su pedido	200
A la clase de Labores para lo urgente de su pedido	100
Total	530

ALICANTE	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para lo expresado en su pedido	110
A la de Geografía, para diapositivas	200
A la de Historia, para lo urgente de su pedido	100
A la de Matemáticas, para su pedido completo	28
A la de Ciencias físicas y naturales, para lo estimado más indispensable de su pedido	400
Total	838

ALMERÍA	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para lo más indispensable de su pedido	100
A la de Geografía, para su pedido completo	88
A la de Pedagogía, para lo urgente de su pedido	150
A la de Matemáticas, para su pedido completo	187
A la de Ciencias físicas y naturales, para lo de más urgencia de su pedido	250
Total	775

BALEARES	
A la Cátedra de Historia, para un aparato de proyección destinado al servicio de todas las enseñanzas de la Escuela	600
A la de Ciencias físicas y naturales, para un microscopio de los tres solicitados	200
Total	800

BARCELONA	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía, para lo urgente de su pedido.	300
A la de Matemáticas, para lo más necesario e indispensable de lo solicitado	200
A la de Ciencias físicas y naturales, para lo estimado de mayor urgencia del pedido de material de Química	200
Total	700

BURGOS	
A la Cátedra de Pedagogía, para su pedido completo	335
A la de Matemáticas, para su pedido completo	200
A la de Ciencias físicas y naturales, para la colección de espejos solicitada	100
Total	635

CÁCERES	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para su pedido completo	192
A la de Geografía, para lo urgente de su pedido	300
A la de Pedagogía, para lo indispensable del pedido	200
Total	692

CANARIAS	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para lo más urgente de su pedido	125
A la de Geografía, para el aparato de proyección solicitado para servicio de todas las enseñanzas de la Escuela	250
A la de Pedagogía, para su pedido completo	128
Total	503

CASTELLÓN DE LA PLANA	
A la Cátedra de Matemáticas, para lo urgente de su pedido	200
A la de Ciencias físicas y naturales, para la máquina eléctrica de Wimshurst que ha solicitado	187
Total	387

CÓRDOBA	
A la Cátedra de Geografía e Historia, para su pedido completo	285

CORUÑA (LA)	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo estimado como indispensable de su pedido	500

CUENCA	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para lo de mayor urgencia de su pedido	125
A la de Geografía e Historia, para lo más indispensable de su pedido	100
A la de Ciencias físicas y naturales, exclusivamente para el material de Química solicitado	300
Total	525

GERONA	
Para el aparato de proyección solicitado por la señora Directora, con destino al servicio de todas las Cátedras de la Escuela	500

HUESCA	
A la Cátedra de Historia, para diapositivas	125
A las Cátedras de Pedagogía y de Ciencias físicas y naturales, cuyo pedido es colectivo, para la totalidad del mismo	300
Total	425

JAÉN	
A la Cátedra de Pedagogía, para su pedido completo	171
A la clase de Labores y Economía doméstica, para su pedido	200
Total	371

LEÓN	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo más indispensable del material de Química solicitado	300

LÉRIDA	Pesetas.
A la Cátedra de Pedagogía, para lo urgente de su pedido.	400
LOGROÑO	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo ...	310
MADRID	
Para el aparato de proyección solicitado por la señora Directora, con destino al servicio de todas las Cátedra de la Escuela	600
A la Cátedra de Historia, para su pedido completo.....	92
A la de Ciencias físicas y naturales, para su pedido.....	180
A la de Fisiología e Higiene, para lo estimado como indispensable de lo solicitado	500
Total	1.372
MÁLAGA	
A la Cátedra de Historia, para su pedido completo	309
MURCIA	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales para el modelo de cerebro y el modelo de cabeza que figuran en su pedido	280
OVIEDO	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales para la máquina eléctrica de Wimshurst y sus accesorios que ha solicitado	325
SALAMANCA	
Para lo más urgente del pedido formulado por la señora Directora, con destino a la Biblioteca de la Escuela.	200
A la Cátedra de Pedagogía para su pedido completo....	73
Total	273
SEGOVIA	
A la Cátedra de Historia, para el aparato de proyección solicitado, que ha de servir para todas las Cátedras de la Escuela	500
SEVILLA	
A la Cátedra de Matemáticas para su pedido completo..	195
SORIA	
A la Cátedra de Historia para su pedido completo.....	298
VALLADOLID	
A la clase de Labores para su pedido completo.....	46
A la Cátedra de Geografía, excluyendo la esfera en relieve, para el resto de su pedido	77
A la de Pedagogía para la caja antropométrica solicitada en su pedido	200
A la de Ciencias físicas y naturales para un microscopio, modelo de estudiante, y algún material de química...	500
Total	823
VIZCAYA	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales para su pedido	500
ZAMORA	
A la Cátedra de Pedagogía y Fisiología para el esqueleto humano solicitado en su pedido	275

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino a las Escuelas Normales de Maestros que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden a pesetas 14.260, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente, debiendo tener presente los Directores de las Escuelas Normales que los pedidos de fondos, indicando el nombre del Habilitado, han de recibirse en esta Dirección general antes del 15 del próximo mes de Marzo, pues de no hacerlo así no podrán efectuarse los giros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS QUE SE CITAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestros.

ALBACETE	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente de su pedido	300
ALMERÍA	
Para un aparato de proyección, que ha de servir para uso de todas las Cátedras de la Escuela	600
BADAJOZ	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo....	320
BALEARES	
A la Cátedra de Geografía, para lo de más urgencia de su correspondiente pedido	300
A la de Pedagogía, para lo estimado como más indispensable de su pedido	300
Total	600
CÁCERES	
A la Cátedra de Historia, para lo más urgente de su pedido	200
A la de Física, para la máquina eléctrica de Wimshurst que ha solicitado	265
Total	465
CÁDIZ	
A la Cátedra de Geografía, exclusivamente para mapas.	250
A la de Química, para su pedido completo	203
A la de Historia Natural, para el microscopio solicitado en su pedido (marca Leitz)	260
Total	713
CÓRDOBA	
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Aritmética y Geometría, para su pedido total...	150
A la de Física, Química e Historia Natural, exclusivamente para el material de química solicitado	300
Total	750
GRANADA	
Para un aparato de proyección, que ha de ser utilizado para todas las Cátedras de la Escuela	700
HUESCA	
A la Cátedra de Pedagogía y Fisiología, para su pedido total	126
A la de Historia, para su pedido completo	197
Total	323
LEÓN	
A la Cátedra de Física, para la máquina eléctrica de Wimshurst que ha solicitado	300
Para un aparato de proyección, que ha de ser de uso común de todas las Cátedras, solicitado por el señor Director de la Escuela	400
Total	700
LÉRIDA	
Al pedido completo del señor Director	210
A la Cátedra de Geografía, para lo urgente de su pedido.	250
A la de Física y Química, para el generador de acetileno, con tres juegos de mecheros y el soporte universal, que figuran en su pedido	211
Total	671

LOGROÑO	Pesetas.
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para su pedido completo	100
A la de Geografía, para diapositivas	200
A la de Física, para la máquina solicitada	250
Total	550

MÁLAGA	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para lo más indispensable de su pedido	300

ORENSE	
A la Cátedra de Geografía, para el mapa apizarrado de España y la esfera que solicita en su pedido	268
A la de Historia Natural, para las diapositivas que figuran en su pedido	300
Total	568

OVIEDO	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para lo estimado más indispensable de su pedido	150
A la de Pedagogía, para lo indispensable del pedido	250
A la de Historia, para su pedido completo	180
A la de Geografía, para su pedido completo	220
Total	800

PONTEVEDRA	
A la Cátedra de Gramática y Literatura españolas, para su pedido completo	79
A la de Pedagogía, para su pedido completo	210
A la de Matemáticas, para su pedido completo	31
Total	320

SALAMANCA	
Para un aparato de proyección para uso de todas las enseñanzas de la Escuela	700

SANTIAGO	
A la Cátedra de Geografía, para lo indispensable y urgente de su pedido	165
A la de Historia, para lo más perentorio del pedido	300
Total	465

SEGOVIA	
A la Cátedra de Física, para la máquina eléctrica de Wimshurst que figura en su pedido	300

SORIA	
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente del pedido.	400

TERUEL	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para los accesorios de la máquina Wimshurst y todo lo solicitado para Historia Natural, conforme a su pedido	200

TOLEDO	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo estimado como más urgente de su pedido	500

VALLADOLID	
A la clase de Dibujo, para lo más urgente de su pedido.	300
A la Cátedra de Geografía, excluyendo el aparato cinematográfico, para el resto de su pedido	350
A la de Química, para lo urgente de su pedido	400
Total	1.050

ZAMORA	
A la Cátedra de Pedagogía, excluyendo el esqueleto humano, para el resto de su pedido	165
A la de Matemáticas, para el *compendium métricum* número 1, que ha solicitado	100
A la de Ciencias físicas y naturales, para el aparato de proyección solicitado, que deberá servir para todas las Cátedras de la Escuela, y algunas diapositivas	700
A la clase de Dibujo, para lo urgente de su pedido	100
Total	1.065

ZARAGOZA	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía, para lo urgente de su pedido.	200
A la de Pedagogía, para lo indispensable del pedido	300
A la de Ciencias físicas y naturales, para lo estimado más perentorio de su pedido	400
Total	900

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Rectorado de Granada eleva a este Ministerio el Catedrático de aquella Universidad D. Fernando de los Ríos Urruti;

Resultando que dicho Catedrático fué declarado excedente por Real orden de 26 de Junio de 1919, por haber sido elegido Diputado a Cortes, y que, disuelto el Parlamento en Octubre de 1920, por Real orden de 21 del mismo mes y año se dió por concluída dicha excedencia;

Resultando que el Sr. Ríos Urruti, cuando aún era Diputado a Cortes, emprendió un viaje a Rusia, y durante él ocurrió la disolución de Cortes y la consecutiva declaración del término de su excedencia;

Resultando que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dió de baja al Sr. Ríos y Urruti en la nómina correspondiente al mes de Octubre de 1920, por no haberse presentado a servir su cargo de Catedrático antes de transcurrir el plazo que marca la ley;

Resultando que por la Subsecretaría de este Ministerio se dió una licencia de quince días al expresado Catedrático, según orden de 23 de Noviembre próximo pasado, y que el 7 de Diciembre el Rector de la Universidad de Granada, en uso de sus atribuciones, le concedió otra licencia por período igual;

Resultando que, por virtud de esas licencias, se le acreditaron en nómina haberes desde el día 23 de Noviembre, los cuales fueron dados de baja por la Ordenación de pagos, por entender que el Sr. Ríos Urruti estaba incurso en el art. 171 de la ley de 1857;

Resultando que pasada a informe de la Ordenación de pagos la instancia referida, la evacua en el sentido que queda mencionado, exponiendo además que las licencias concedidas por la Subsecretaría y el Rector no se ajustan a lo dispuesto en los artículos 31 y 35 del Reglamento de la ley de Bases de Julio de 1918;

Resultando que el Rector de la Universidad de Granada, al remitir la instancia del Sr. Ríos Urruti, manifiesta que éste le comunicó en 28 de Diciembre próximo pasado que había regresado de su viaje y que se ponía al frente de su Cátedra, informando favorablemente la instancia mencionada;

Considerando que es un hecho evidente que cuando el expresado Catedrático se ausentó de España pudo hacerlo con perfecto derecho, por ser excedente, y que dada la incomunicación postal y telegráfica y la dificultad de medios de transporte que existe en Rusia, ni se enteró oportunamente de la disolución de las Cortes ni pudo ponerse en camino para regresar a España, cosa que hizo tan pronto como le fué posible;

Considerando que, por tanto, no puede ser imputable a dicho Catedrático su falta de incorporación a su cargo en el plazo legal ni sería justo considerar este hecho como abandono de destino, a que se refiere el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 1857, dada la imposibilidad material en que estaba de venir a ponerse al frente de su Cátedra, y dado también que ignoraba que su situación de excedencia había concluído;

Considerando que entendiéndolo así la Subsecretaría de

este Ministerio primero y el Rector de Granada después, le concedieron quince días de licencia cada uno;

Considerando que el art. 31 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 dice que corresponde dar licencia a los funcionarios a la misma autoridad a quien corresponda nombrarlos; no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si la licencia fuere sólo por quince días, podrá ser concedida por los Subsecretarios o Jefe superiores de los Centros respectivos;

Considerando que el art. 2.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1904 está vigente y, por tanto, el Rector de la Universidad de Gradada concedió, en uso de sus facultades, la licencia de quince días al Sr. Ríos Urruti,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede considerar a D. Fernando de los Ríos Urruti incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública y que, por tanto, se le abonen los haberes que ha dejado de percibir desde que concluyó su situación de excedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Antonio García Boiza, en solicitud de que se rectifique la Real orden de 12 de Enero último y que se le acredite la gratificación de 2.000 pesetas por tener acumulada Cátedra de lección diaria;

Resultando que el Sr. García Boiza, efectivamente, está encargado por acumulación de la asignatura de Lengua latina (curso de ampliación), por Real orden de 17 de Diciembre de 1913;

Considerando que siendo ello así no se encuentra en el mismo caso que D. Gerardo Benito Corredera, que es Profesor interino, y que si en la Real orden de 12 de Enero último se negó la propuesta de la Facultad fué por venir englobados en ella dos Profesores que tienen cargo distinto y perciben su haber por concepto también distinto;

Considerando que el Sr. García Boiza desempeña Cátedra diaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se rectifique la Real orden de 12 de Enero próximo pasado en cuanto al Auxiliar numerario D. Antonio García Boiza, y que este señor perciba, a partir de 1.° de Abril último, la gratificación de 2.000 pesetas, por desempeñar acumulación de asignatura de lección diaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas las propuestas formuladas para la provisión de dos Auxiliarías temporales en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que a una de ellas no se ha presentado ningún aspirante que reuna las condiciones que exige el Real decreto de 9 de Enero de 1919;

Considerando que en este caso, según se dispuso por Real orden de 1.° de Diciembre último, la Facultad puede admitir al concurso a un Profesor de otro Centro y puede recaer el nombramiento en él, cesando la incompatibilidad que señala el Real decreto de 9 de Enero de 1919 en su art. 12,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto citado y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, se ha servido nombrar a D. Santiago Amado Lóriga y a D. Francisco Cebrián y Fernández de Villegas Auxiliares temporales de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto antes mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Pedro Casciaro Parodi se encargue del desempeño de la Cátedra de Historia de España, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del 12 de Noviembre último en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Examinada la instancia de D. Ramón Lequerica y Esquira, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, solicitando concesión de prórroga para continuar la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante haber incurrido en la pena señalada en el art. 67 del Reglamento;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y los favorables informes emitidos por la Escuela y por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Lequerica autorización para continuar en la Escuela de Bilbao, en el presente curso, el primer año de la carrera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.

Examinadas las instancias formuladas por D. Juan Fábregas Nimbó, D. Salvador Zaragoza Moliana y D. Magín Romaní Ruiz, alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicitando se les conceda prórroga para continuar sus estudios, no obstante haber incurrido en la pena señalada en el art. 67 del Reglamento;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por los interesados, el favorable informe de la Escuela y el del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Fábregas autorización para completar, en el presente curso, el cuarto año de la carrera, y a los Sres. Zaragoza y Romaní igual autorización respecto al primer curso, que deberán completar en la Escuela de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Hilario Ayuso contra la Real orden de este Ministerio de 22 de Diciembre de 1917 sobre provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de San Isidro, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada, en cuanto denegó lo solicitado por el recurrente en 22 de Septiembre de 1917, confirmándola en cuanto desestimó su instancia de 10 de Octubre posterior, y en su lugar declaramos que D. Manuel Hilario Ayuso tenía derecho a obtener, en concepto de Catedrático excedente, como Diputado a Cortes, el reingreso en la Cátedra correspondiente, pero no en la del Instituto de San Isidro, de esta Corte, de categoría superior, que pretendiera.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Rafael Bermejo.—Pedro María Usera.—Fernando de Prat Gay.—Manuel Díaz Gómez.—Federico Marín.—José Martínez Marín.—Adolfo Balbontín.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático de Lengua latina del Instituto de Jovellanos, de Gijón, de cuyo cargo se ha posesionado el día 15 de Diciembre próximo pasado, D. Felipe Fernández Nieto, Auxiliar de la Sección de Letras del de Santander, que ocupaba el núm. 68 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Andrés Murnais Carrillo, Auxiliar de Ciencias del Instituto de Lugo, que ocupa el primer lugar de la cuarta categoría, pase a la tercera con la gratificación anual de 2 500 pesetas, que se le acreditará desde la citada fecha 15 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático del Instituto general y técnico de Albacete, de cuyo cargo se ha posesionado el día 21 de Enero próximo pasado, D. Felipe Díaz Espada, Auxiliar de la Sección de Letras del de San Isidro, que ocupaba el número 3 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Marcelino Santa María y Sedano, Auxiliar de Dibujo de dicho Instituto, que ocupa el primer lugar de la segunda categoría, pase a la primera con la gratificación anual de 3.000 pesetas y 500 en concepto de residencia; que D. Juan A. Molina Aliaga, Auxiliar de Ciencias de Murcia, primer lugar de la tercera, pase a la segunda con la gratificación de 2.750 pesetas, y que D. Adolfo Cabrerizo de la Torre, Auxiliar de Ciencias del Instituto de Soria y primero de la cuarta categoría, pase a la tercera con el sueldo anual de 3.000 pesetas; cuyos haberes se les acreditarán desde el día 21 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Granada las Cátedras de Cerámica y Metalistería artísticas, y dispuesto por el art. 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 que estas enseñanzas prácticas estarán en lo sucesivo a cargo de Maestros de taller,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se amorticen las plazas de Profesores de término de que se trata, transformándolas en plazas de Maestros de taller, y que de las siete de esta clase que figuran en la plantilla de aquella Escuela con dotación de 2.500 pesetas cada una—capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 32 del presupuesto vigente de este Departamento—, dos queden adscritas a las enseñanzas de Cerámica y Metalistería artísticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. Ambrosio Federico Hultón Pla se encargue, transitoriamente, del desempeño de la Cátedra de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en dicho Centro por excedencia de D. Pedro Zubeldia Herrero, que la desempeñaba, percibiendo dicho Sr. Hultón Pla la gratificación anual de pesetas 2.500 que le corresponde por su categoría en el Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios por renuncia de los dos tercios del sueldo de la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Emilio Fernández González se encargue, transitoriamente, de las funciones de Profesor auxiliar, por desempeñar el de esta clase D. Ambrosio Federico Hultón Pla la Cátedra vacante en dicho Centro de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, percibiendo dicho Sr. Fernández González el sueldo anual de 1.500 pesetas con cargo a la dotación de la expresada Cátedra vacante, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero último y mientras desempeñe las funciones que se le asignan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido rectificados los datos que remitieron a este Ministerio los Directores de las Escuelas de Veterinaria, en virtud de la orden circular de 19 de Septiembre próximo pasado para llevar a acabo la distribución de la cantidad de 4.100 pesetas consignada en el capítulo 11, art. 1.º, concepto 6.º, del Presupuesto vigente, como indemnización a los Directores, Secretarios y Auxiliares numerarios de dichos Centros docentes por la supresión de los derechos de exámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede rectificada la Real orden de 19 de Enero último en el sentido que marca el siguiente cuadro comprensivo de la cantidad que corresponde a cada Escuela en relación con los exámenes verificados en cada una de aquéllas, debiendo hacerse la distribución conforme a lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1915, o sea: para el Director dos porciones alícuotas, una y media para el Secretario y una para cada uno de los Auxiliares numerarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Directores de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.

Estado que se cita en la Real orden que precede.

ESCUELAS	Número de inscripciones	Número de exámenes.	Total de pesetas que corresponde a cada Escuela por el número de exámenes verificados
Madrid.....	1.317	1.247	1.795,68
Zaragoza.....	842	800	1.152,00
Córdoba.....	419	396	570,24
León.....	402	381	548,64
Santiago.....	30	21	30,24
Totales.....	3.010	2.845	4.096,80

Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Dolores Sarradell, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, acaecido el día 16 del actual, queda vacante una plaza en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, y el sueldo correspondiente de 6.000 pesetas, por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que doña Amalia Alvarez y López, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, pase a ocupar el número 237 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas, y que D.ª María del Rosorio Castañer, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Soria, ocupe el núm. 273 del mismo Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldos y categorías que percibirán cada una de ellas a partir del día 17 del actual, que es el siguiente a la del fallecimiento de la Profesora que origina la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

Vista la instancia de D.ª Matilde Ramos Botella, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, en la que solicita se la autorice para tomar parte en concursos para proveer plazas de Auxiliares de la Sección de Letras;

Considerando que no hay otra forma de concurrir a la provisión de las Auxiliarías de Escuelas Normales que la que se determina en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, y no existiendo ninguna disposición que autorice a las actuales Auxiliares propietarias para pasar de unas Secciones a otras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia de D. Ricardo López Pérez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, en la que recurre contra la Real orden de 31 de Diciembre de 1920, por la que se resolvió el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante entonces en la Escuela Normal de Maestros de Alava.

Visto el informe emitido en dicha instancia por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, en que manifiesta su conformidad con el contenido de dicha instancia;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, se anunció la provisión de la referida plaza, mediante concurso de traslado, por orden de 27 de Septiembre último, insertada en la *Gaceta* del 6 de Octubre;

Resultando que dentro del plazo reglamentario concedido al efecto presentaron sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, seis Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, entre ellos D. José Bajo Ullibarri, a quien más tarde se adjudicó la plaza objeto de este concurso, y el ahora recurrente D. Ricardo López Pérez, de los cuales todos seis, excepto el Sr. López Pérez, acreditaron, mediante su hoja de méritos y servicios, estar en posesión del título profesional correspondiente, requisito indispensable, según la convocatoria, para tomar parte en dicho concurso, o haber satisfecho el importe de la cantidad necesaria para la expedición del mismo título;

Resultando que por haber dejado de acreditar en debida forma este esencial requisito, y mediante la propuesta unánime del Negociado, Sección correspondiente e informe de la

Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, el ahora recurrente fué excluído del concurso y se nombró para la plaza objeto del mismo a D. José Bajo Ullibarri;

Resultando que contra la Real orden resolutoria de dicho concurso D. Ricardo López Pérez ha reclamado en su instancia de 19 de Enero último, fundándose en que, a su entender, tenía mejor derecho que el nombrado, toda vez que el recurrente es más antiguo en el Cuerpo de Profesores numerarios de Escuelas Normales, y en que el Sr. Bajo Ullibarri no había explicado nunca las materias objeto de la plaza para que ha sido designado;

Vista la orden de convocatoria de este concurso y la hoja de servicios presentada en el mismo por el recurrente;

Considerando que en la misma orden se especifica que para tomar parte en dicho concurso será necesario ser Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales y poseer el título profesional correspondiente, y que, a este efecto, y para comprobar debida y oficialmente ese extremo y los demás que puedan influir en el resultado del concurso, se pidan las hojas de servicios y méritos de los interesados;

Considerando que en esta clase de oposiciones de mejor derecho, entre diversas partes que contienden para obtener un determinado beneficio, cuales son los concursos de traslado para proveer plazas vacantes en el Profesorado, la Administración únicamente puede resolver según lo oportunamente alegado y debidamente probado por cada uno de los concurrentes, y no habiendo aducido el interesado en su hoja de servicios que poseía el título profesional, no se le pudo tener como parte en el concurso;

Considerando que en la de D. José Bajo Ullibarri dice a la letra: «Desde la fecha de su posesión en 17 de Octubre de 1913 tomó a su cargo las clases de Ciencias físicas y naturales, con aplicación a la Industria y a la Higiene, del grado elemental..., del grado superior»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Ros García-Pego, que solicita ser admitida al concurso anunciado para proveer la plaza de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valencia;

Considerando que la referida plaza ha sido anunciada en la *Gaceta* del día 6 del corriente a concurso de traslado, entre Auxiliares de la misma Sección, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Teniendo en cuenta que la solicitante es tan solo Ayudante de la citada Escuela Normal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vista la instancia de D.ª Montserrat Bertrán Vallés, Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, y actualmente Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, en la que solicita que se le adjudique la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía de la Normal de Lérida;

Resultando que por Real orden de 7 de Diciembre de 1917 la interesada que, como Profesora numeraria de la Sección de Letras de Escuelas Normales se encontraba ya en situación de excedente, fué nombrada, a petición propia, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, siendo en la misma Real orden desestimada su petición de que se le reconociera el derecho a obtener la primera vacante que ocurriera en la misma Sección y Escuela, y concediéndosele el de volver, mediante concurso de traslado, a plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras;

Considerando que con arreglo al art. 5.º de la ley de excedencias de 27 de Julio de 1918 la interesada al reingresar en el Profesorado activo de Escuelas Normales, solamente tendrá derecho a ocupar plaza de Profesora numeraria de Historia igual a la que desempeñaba antes de obtener la excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia disponiendo que se declare que la solicitante solamente puede obtener al solicitar su reingreso, la primera vacante que se produzca en plaza de Profesora numeraria de Historia en Escuela Normal, con arreglo al citado art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918, o bien, y mediante concurso de traslado y con arreglo al art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, como una de las demás concurrentes a una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, con arreglo al derecho que le fué reconocido por la Real orden de 7 de Diciembre de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín García de Alcaniz, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Soria, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a D.ª Irene Sánchez Alfambra, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Almería, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Vista la instancia de D.ª Josefa Pascual Pellicer, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, solicitando cobrar sus haberes en concepto de sueldo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y en el art. 5.º del de 5 de Agosto del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la interesada perciba como sueldo los haberes que le corresponden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias al Director del Instituto general y técnico de Vitoria, D. José Fernández de la Peña, por el celo,

tacto y desinterés con que ha desempeñado el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. Santiago López de Tamayo y García, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Avila, solicitando se le acumulen a este cargo los servicios prestados como Auxiliar gratuito de Letras de la citada Escuela y los de Profesor interino de Dibujo de la Normal de Maestros de Huesca;

Considerando que por recientes disposiciones se han acumulado a diferentes Auxiliares interinos de Pedagogía los servicios prestados en las Secciones de Ciencias y Letras y aun de Labores, por lo que a las Escuelas Normales de Maestras se refiere, por considerar estos servicios análogos, por su índole pedagógica y carácter académico, a los que como Auxiliares de Pedagogía les están encomendados;

Considerando que estas circunstancias no concurren en aquellos otros servicios prestados en estudios especiales, tales como los de la enseñanza de Dibujo, por lo cual no procede que sean acumulados a los que se realizan en la asignatura de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los meses que el interesado ha servido como Auxiliar gratuito de Letras se le consideren como prestados en el cargo que actualmente desempeña, pero no los servicios desempeñados como Profesor interino de Dibujo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Tomás Sobrequés Masbernat, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, el primer ascenso por quinquenio, de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Enero de 1921 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Baltasar Llanas Español el primer ascenso por quinquenio, de 500 pesetas, que le será abonado desde el 5 de Enero de 1921 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Pilar Cortijo y Arrontes, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, solicitando la gratificación correspondiente por estar encargada de la enseñanza de aquella asignatura en la Escuela Normal de Maestros de dicha provincia, por jubilación del Profesor que la desempeñaba;

Vista la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Julio de 1918 y el apartado 25 del art. 3.º, capítulo 4.º, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, y que, a partir del 17 de Septiembre último, fecha en que D.ª Pilar Cortijo se encargó de la citada plaza, perciba dicha Profesora, por acumulación, la cantidad de 1.000 pesetas sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta, con cargo al sueldo del Profesor jubilado, quedando en beneficio del Tesoro las 2.000 pesetas restantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Inspectora de orden y clase de la referida Escuela, a D.ª María de la Esperanza Aponte Ferrer, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Locales para Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bilbao solicitando autorización para establecer una o dos Escuelas de párvulos, con carácter voluntario, en los salones libres del edificio en que está instalada la Escuela de Solocoeche, donde también funciona una Escuela Nacional graduada de niñas, con seis grados, que es la práctica de la Normal.

Resultando que con fecha 16 de Abril último el referido Ayuntamiento formuló la misma petición, que fué desestimada, de conformidad con el informe de esa Inspección, por orden de 27 de Julio próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición primera de la Real orden de 21 de Junio de 1913;

Considerando que las circunstancias no han cambiado y la vigencia del precepto legal últimamente mencionado se opone a la concesión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la solicitud de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar provisionalmente la Escuela de Inicio, correspondiente al Ayuntamiento de Campo de la Lomba, por hallarse en ruina el local donde se encuentra instalada y lo mismo la habitación de la Maestra; que en dicho pueblo continúa funcionando una Escuela privada, sin que se halle autorizada legalmente;

Teniendo en cuenta que la Inspección ha practicado repetidas gestiones acerca de las autoridades locales para que se facilite edificio que reuna las condiciones debidas,

Esta Dirección ha resuelto poner este hecho en conocimiento

de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919, obligue al Ayuntamiento de Campo de la Lomba a que proporcione casa en condiciones para instalar la referida Escuela, y facilite a la Maestra habitación decente y capaz para ella y su familia; que se proceda a la clausura de la Escuela privada hasta que se cumplan los requisitos establecidos en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Director de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, dando cuenta a este Ministerio que, por desahucio del edificio que ocupaba la Escuela práctica aneja a la Normal, ha sido clausurada dicha Escuela, sin que el Ayuntamiento haya proporcionado hasta la fecha edificio en condiciones para instalarla,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Almería a que facilite casa en condiciones adecuadas para instalar la referida Escuela práctica, evitando los grandes perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia, participando a este Ministerio que ha clausurado la Escuela de niñas de Alarilla por no reunir condiciones el local donde se halla instalada;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Alarilla a que facilite casa en condiciones para instalar la referida Escuela; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a elevar a definitiva la clausura de la Escuela del pueblo de Villasuso por no reunir condiciones el local en que se hallaba instalada, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades para que se hicieran en dicha casa las obras necesarias nada ha conseguido;

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1917 corresponde a las Juntas locales practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Valle de Cieza a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la Maestra de Valdemoro del Rey carece de habitación para vivienda, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales nada ha conseguido, aun existiendo en el pueblo 18 casas deshabitadas no se pudo obtener ninguna para habitación de dicha Maestra;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Valdemoro del Rey a facilitar habitación para la Maestra; de lo contrario, tendrá que procederse a la clausura de la Escuela y aplicar a dicho Ayuntamiento lo establecido en el Real decreto de 16 Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que a pesar de las gestiones practicadas cerca de la Junta local y Ayuntamiento de Trabadelo para que se proporcione casa en condiciones para la Escuela de Sotelo y habitación para la Maestra, nada se ha conseguido, teniendo que proceder a la clausura de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local y Ayuntamiento de Trabadelo a facilitar casa en condiciones para instalar la Escuela de Sotelo y habitación decente y capaz para la Maestra, de conformidad con el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero de 1919; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 17 y 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación de la Inspectora de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que continúan clausuradas las dos Escuelas de Lebrija por falta de local;

Teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogan a la enseñanza, y siendo obligación de los Ayuntamientos proporcionar local para Escuela, lo que no cumple en este caso el Ayuntamiento de Lebrija,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento a que facilite casa en condiciones para instalar las dos Escuelas; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes; que cumplidos los requisitos que los mismos pre-

vienen se le aplique a las dos Maestras lo establecido en el artículo 5.º de dicho Real decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que en la visita girada a la Escuela de Barracas, el local destinado a la misma, como la casa-habitación de la Maestra, no reunen condiciones higiénicas ni pedagógicas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento a hacer las reparaciones necesarias en el local en que se halla instalada la Escuela, por ser de su propiedad, o facilitar otro que reuna las condiciones adecuadas para la instalación de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la instancia de D.ª Pilar Quílez, Maestra de la Escuela de Infantes, en esa provincia, en solicitud de que se le ponga en posesión de las habitaciones en las que los vecinos colindantes están haciendo obras, y dice pertenecerle;

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o, en su defecto, a abonar al Maestro una indemnización mensual,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la Inspección, que por V. S. se obligue al Ayuntamiento de Infantes, por todos los medios que la ley le concede, a facilitar a la reclamante casa decente y capaz, a que tiene derecho según lo dispuesto en dicho Real decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando la clausura de la Escuela de niños y niñas de Hervias, por las malas condiciones que reunen los locales destinados a las mismas;

Teniendo en cuenta que las Juntas locales se hallan obligadas a practicar las gestiones nécesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a proporcionar casa en condiciones adecuadas para instalar las dos Escuelas de Hervias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que ha sido clausurada definitivamente la Escuela de Sierp, por carecer de casa para la Escuela y habitación para la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes, que cumplidos los requisitos que las mismas previenen, se le aplique a la Maestra de la referida Escuela lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto, pudiendo solicitar otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia y de censo análogo a la que ahora desempeña, cuya petición debe dirigirse a esta Dirección por conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la instancia de D. Manuel Pérez y Fernández y D.ª Lucila R. Díaz, Maestros consortes de Allariz, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento al pago de la indemnización que les adeuda por casa-habitación;

Resultando que en Octubre de 1919 se han quejado a la Inspección que la casa destinada a vivienda no reunía condiciones, y que, con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, el Municipio les abonase la indemnización equivalente al importe de los alquileres que satisfacía a los demás Maestros;

Resultando que el Ayuntamiento, en su informe, hace constar que a los dos Maestros se les ha proporcionado dos buenas casas, instalando en ellas sus viviendas y clases, disfrutándolas hasta que adquirieron ellos en propiedad una casa, deseando trasladarse a ella a fin de que se les abonase su alquiler;

Resultando que según manifiesta el Ayuntamiento éste continúa pagando el alquiler total de las dos casas, habiendo consignado en el último presupuesto municipal la cantidad de 200 pesetas, o sean los dos tercios de lo consignado en el mismo a los demás Maestros de dicha localidad;

Considerando que los reclamantes venían disfrutando de casa proporcionada por el Ayuntamiento y pagada por éste, sin que se justifique en el expediente que no reunía condiciones;

Considerando que dicha Corporación ha venido satisfaciendo el alquiler de las dos casas hasta consignar en el presupuesto municipal 200 pesetas anuales, equivalentes a los dos tercios de la cantidad, que de no tener la condición de consortes les correspondería, asignada en el mismo a los demás Maestros de dicha localidad,

Esta Dirección general, de conformidad con la Inspección, ha resuelto que por el Ayuntamiento de Allariz se le pague a los reclamantes la cantidad de 200 pesetas anuales consignas en presupuesto por el concepto de casa-habitación, y los atrasos que resulte adeudarle desde el día que ha dejado dicha Corporación de pagar los alquileres de las dos casas destinadas a los Maestros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de doña Raimunda Lario Jaén, Maestra de Motilleja (Albacete);

Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por orden de 15 de Noviembre de 1920;

Resultando que repetidas veces se ha ausentado esta Maestra varios días de su destino, presentándose en la capital, y teniendo que ser amonestada por la Inspección;

Resultando que existe contradicción entre lo declarado por la Maestra al contestar al pliego de cargos y lo informado por

la Junta local en lo referente a las fechas en que se reintegró al pueblo;

Resultando que la Junta local informa que no tiene presentes las fechas en que haya abandonado esta Maestra su cargo, y que esta última vez le concedió el permiso verbalmente;

Resultando que esta Maestra faltó de palabra al respeto debido a la Inspección cuando ésta le amonestó últimamente;

Resultando que la Junta local informa que sabe de referencia que esta Maestra vende libros, papel, plumas e hilos, no sólo a las niñas sino al público en general;

Considerando que las repetidas ausencias ilegales de esta Maestra prueban plenamente que no hace caso alguno de las órdenes de la Inspección, a la que desacata;

Considerando que hay indicios de que vende material;

Considerando probado que la Junta local desatiende su misión, que faltó, además, a su deber al conceder verbalmente permiso a la Maestra para ausentarse,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de la interesada en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, imponerle la pena de ocho meses de suspensión de medio sueldo, amonestar a la Junta local de primera enseñanza y ordenar se instruya por la Inspección de primera enseñanza de Murcia otro expediente en averiguación de si esta Maestra comercia o ha comerciado con el material escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Bonifacio Villacorta Ramos y D. Senén Rodríguez Alonso, Maestros, respectivamente, de Lumajo y Palaciosmil (León);

D. Manuel Ortega Muñoz y D. Antonio Janez Rodríguez, Maestros, respectivamente, de Ardales y Salares (Málaga);

D.ª Consuelo Tobío y D.ª María Pura Varela Caracués, Maestras, respectivamente, de Cespou, en Boiro, y Touriñán, en Mugía (La Coruña);

D. Enrique Guerrero Muñoz, Maestro de Cabra, y D. Antonio Aranda Toscano, Maestro de Navalmahillo (Avila);

D. Filomeno Gonzalo Revuelta y D. Guillermo Sánchez Alonso, Maestros, respectivamente, de Mave y Villadiezma (Palencia);

D. Enrique Ruiz Beato y D. Bernabé García Ceballos, Maestros, respectivamente, de Utrera y Gerena (Sevilla);

D.ª Aurora Fernández Lozano y D.ª Angeles Gil de Peralta, Maestras, respectivamente, de Gerena y Utrera (Sevilla);

D. José Gómez Camacho, Maestro de Roalabota (Málaga), y D. Estanislao Romero Martín, Maestro de Pinos del Rey (Granada);

D. Quirino Sánchez Abad y D. Faustino Fuertes Ferrer, Maestros, respectivamente, de Corbalán y Mezquita de Jarque (Teruel);

D. Francisco Barba Martín y D. Rafael González Maza, Maestros, respectivamente, de Fuentes de San Esteban y Campillo de Salvatierra (Salamanca);

D.ª Concepción Fernández del Campo y Hernández y doña Ludislaa Mateos Méndez, Maestras, respectivamente, de Fuente de San Esteban y Valdelamaza (Salamanca);

D. Francisco Orencio Muñoz, Maestro de Alhóndiga (Guadalajara), y D. Isidro Ruiz Tabernero, Maestro de Matute y Sepúlveda (Soria);

D. Maximino Porras García y D. Florentino Esteban Miguel, Maestros, respectivamente, de Medianas y Cebreros (Burgos);

D. José Islán Hernández, Maestro de San Miguel de Salinas (Alicante), y D. Alberto Barberá Botella, Maestro de Pozo Aledo-San Javier (Murcia);

D. Emilio Robledo Bustos, Maestro de Velloldo (Palencia), y D. Juan Medrano Gonzalo, Maestro de La Revilla (Santander);

D. Benigno García González y D. José Viñuela Díez, Maestros, respectivamente, de Villanueva la Tercia y Villamanín (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio y Real orden del 5 de Febrero del actual *(Gaceta* del 15),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Rafael Guzmán Tapia, Maestro de Alba de Yeltes (Salamanca), y D. Antonio Vara Sandín, Maestro de Villanueva-Boal (Oviedo);

D. Damián Morales Jiménez y D. Ricardo Navarrete Aznar, Maestros, respectivamente, de Pozo Rubio y Fuente de Pedro Naharro (Cuenca);

D. Benito Alonso Rodríguez y D. Casiano Arribas García, Maestros, respectivamente, de Ayancillo y Valdenegrillos (Soria);

D. Julio González Suárez y D. José Albuerne Mariño, Maestros, respectivamente, de Piñera, en Cudillero, y Campiellos, en Sobrescobio (Oviedo);

D.ª Carmen Romera y Oliver, Maestra de Artaiz (Navarra), y D.ª Petra Huarte Eneriz, Maestra de Lera (La Coruña);

D. Cayetano Larroda Aparicio y D. Ricardo Villanueva Salvador, Maestros, respectivamente, del grupo Cervantes y Corcolella de Alpuente (Valencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio y Real orden del 5 de Febrero *(Gaceta* del 15),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Modesta Sanclemente y Villancia, Maestra de Borán (Huesca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Borán (Huesca), D.ª Modesta Sanclemente y Villancia;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer astenia cerebro-espinal de origen gripal;

»Resultando que han informado que procede la sustitución la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que la Sra. Sanclemente cuenta veintitrés años de servicios y tiene cuarenta y uno de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución, por imposibilidad física, a la Maestra de Borán (Huesca), D.ª Modesta Sanclemente y Villancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Ramírez y Diéguez, Maestra de Alcubilas de Nogales (Zamora), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Alcubillas de Nogales (Zamora), D.ª María Ramírez y Diéguez;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada para el ejercicio de su cargo por padecer reblandecimiento cerebral;

»Resultando que han informado que procede la sustitución la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que la interesada cuenta veintinueve años de servicios y tiene cuarenta y siete años de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que sea concedida la sustitución, por imposibilidad física, a la Maestra de Alcubillas de Nogales (Zamora), D.ª María Ramírez y Diéguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Victoriano Enrique Rodríguez García, Maestro de Aspuru (Alava), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Victoriano Enrique Rodríguez García, Maestro de Aspuru (Alava);

»Resultando que en dicho expediente obra tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el interesado se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer otitis crónica en ambos oídos y marcado estrabismo, con disminución de la agudeza visual;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y Sección correspondiente de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro cuenta cuarenta y cinco años de edad y acredita más de once de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D. Victoriano Enrique Rodríguez García, Maestro de Aspuru.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Ernesto Lamas y Rodríguez, Maestro de Castelaus, en Calvos de Randín (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución por imposibilidad física incoado a instancia de D. Ernesto Lamas y Rodríguez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Castelaus, en Calvos de Randín (Orense);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D. Ernesto Lamas y Rodríguez se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio del Magisterio por padecer ataques epilépticos con crisis convulsivas y manifestaciones de alteración mental con propensión a locura;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Orense en 10 de Noviembre próximo pasado informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene treinta y ocho años de edad y diez años y un día de servicios en propiedad, contados hasta el 21 de Agosto último;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de la Escuela Nacional de Castelaus, en Calvos de Randín (Orense), D. Ernesto Lamas y Rodríguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Arenas y González Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villagalijo (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Ceferino Molina Palomar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Fuentelcarro (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Victoriano Sanz Molina Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Molinos de Razón (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 4 de Marzo de 1921 — Núm. 18

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Organización, servicios, ascensos, provisión de vacantes, traslados, permutas, etc., de los funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza.—Página 282.

Aprobando el proyecto de las obras de reforma del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Página 284.

Idem íd. de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela (La Coruña).—Página 284.

Concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Juan Cebrián Cervera.—Página 284.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 284.*

MATERIAL.—*Aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para la distribución de material a varios Centros dependientes de este Ministerio.—Página 284.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Concediendo licencia a D. Pablo Azcárate.—Página 291.*

Declarando de mérito para su carrera la obra Teoría general del Estado, *a don Fernando de los Ríos.—Página 291.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Concediendo licencia a D. Antonio González.—Página 291.*

Nombrando Director-conservador del Museo de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de Valencia a D. Emilio Morcder.—Página 292.

ALUMNOS.—*Confirmando en sus cargos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de Barcelona a los Sres. Ferrer, Carbonell y otros.—Página 292.*

Concediendo la gratificación de 1.000 pesetas al alumno interno de la misma Universidad Sr. Isamat.—Página 292.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Desestimando instancia de D. José Font Página 292.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Nombrando, en virtud de permuta, a D. Ramón Olero Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Orense, y a D. Vicente Serrano de igual asignatura del de Santander. Página 292.*

Disponiendo se amortice una de las plazas de Catedrático de Matemáticas del de Canarias.—Página 292.

Concediendo licencia a D. Gonzalo Fernando Arranz Velarde, Catedrático del de Oviedo.—Página 293.

Idem íd. a D. Ruperto Fontanilla García, Catedrático del de Pontevedra.—Página 293.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del de Jaén.—Página 293.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a los Auxiliares de Institutos.—Página 293.*

Concediendo licencia a D. Lucio Escribano, Profesor de Caligrafía del Instituto de Santander.—Página 293.

NÁUTICA.—*Nombrando Profesor auxiliar de la Escuela de Santander al Sr. Mosquera.—Página 293.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago a D. Francisco Payá.—Página 293.*

Encargando de Cátedra en la Industrial de Linares al Sr. Rodríguez.—Página 294.

Concediendo licencia a D. Antonio Espoy de Sama.—Página 294.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes a las oposiciones de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en las Escuelas Industriales de Cartagena y Villanueva y Geltrú y en la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 294.

Rectificación al anuncio de aspirantes admitidos a las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, inserto en la Gaceta *del 18 del pasado.—Página 294.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Nombrando Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Logroño a D. José María Rodríguez y González. Página 295.*

Concediendo quinquenio a D.ª Julia Cluet.—Página 295.

Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Zamora a D. Manuel Vicente.—Página 295.

Anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la de Alava.—Página 295.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras sustituta a D.ª Dolores Madoley y D.ª María de los Dolores Serna Couselo.—Página 295.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Resolviendo instancia del Duque de Parcent sobre la Fundación instituída por doña María Herrera bajo la denominación de Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación.—Página 295.*

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Director honorario del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. Tomás Bretón y Hernández.—Página 296.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Nombrando Fieles Contrastes.—Página 296.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El personal de las Secciones administrativas que, procedente del de las antiguas Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, después de diversas vicisitudes, fué organizado jerárquicamente en un Cuerpo especial, ha visto logrado por fin su deseo de aparecer dentro de una misma escala de sueldos en la plantilla que, al efecto, se contiene en el art. 2.° del capítulo 4.°, Sección séptima, de la vigente ley de Presupuestos.

No contradice esta plantilla, que sólo a número de funcionarios y sueldo de los mismos se refiere, la organización jerárquica en anteriores preceptos otorgada al Cuerpo de que se trata y a la que, como principio esencial de toda función administrativa de orden activo, se precisa volver, haciendo la debida distinción entre Jefe y Oficiales, por ser diversas las atribuciones, los deberes y la responsabilidad que el cargo de unos y otros lleva consigo.

Idénticos son los servicios encomendados a las Secciones administrativas de cada provincia, sin que haya entre ellas otra distinción que el del número de asuntos que han de despachar, en relación con el de Escuelas que a cada una corresponde, idénticas, pues, han de ser las atribuciones que cada uno de estos organismos tenga y las mismas consideraciones y derechos deben regular a unas y otras.

Estas son las principales consideraciones que han movido al ánimo del Ministro que suscribe a someter a la firma de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto; pero, al hacerlo, no podía olvidar la necesidad legal de dar de nuevo entrada en el organismo de que se trata a las mujeres que, poseyendo iguales títulos y sometidas a las mismas pruebas de capacidad que se exijan a los varones, deseen dedicarse a este ramo de la Administración.

Por la base 2.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 se autoriza a la mujer para servir al Estado; pero es de notar que ya el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, adelantándose a este precepto legal, había concedido entrada en todos los cargos que de él dependían a la mujer por la Real orden de 2 de Septiembre de 1910, en virtud de la cual vienen siendo admitidas a las oposiciones de todas clases, dando inmejorables resultados tan beneficiosa y justa resolución.

Numerosas son las que prestan sus servicios en los Cuerpos de Estadística, Secciones administrativas de primera enseñanza, Archivos y en el general administrativo del Ministerio. No existe, pues, razón alguna que abone su actual exclusión del de Secciones administrativas de primera enseñanza, sino que, por el contrario, las conveniencias del servicio, de acuerdo con la justicia y los preceptos de la ley, aconsejan que sean admitidas las mujeres en él, inclusión que también es objeto del presente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Tomás Montejo

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En cada capital de provincia habrá una Sección administrativa de primera enseñanza, encargada de la tramitación y resolución, en los casos que ésta sea de su competencia, de los asuntos relativos a la primera enseñanza y de cuantos se le encomienden por el Ministerio de Instrucción pública, del que dependerá directamente, bajo las inmediatas órdenes de la Dirección general del ramo.

En la provincia de Canarias habrá, no obstante, una Sección en Santa Cruz de Tenerife y otra en Las Palmas, con iguales atribuciones dentro de su demarción territorial respectiva, y en la de Madrid, además de la provincial, la Secretaría de la Delegación Regia de primera enseñanza continuará teniendo la consideración y las funciones propias de una Sección circunscrita a las Escuelas y Maestros de la capital.

Art. 2.° Todas las Secciones tendrán igualdad de servicios, consideración y atribuciones.

Art. 3.° El personal de las Secciones administrativas constituye un Cuerpo especial profesional de escala cerrada, que consta de dos categorías: Jefes y Oficiales.

Art. 4.° En cada Sección aministrativa habrá un Jefe perteneciente a una de las cinco primeras Secciones de la plantilla que señala el vigente Presupuesto y un número de Oficiales proporcionado al número de Escuelas de cada provincia.

El Secretario de la Delegación Regia de Madrid y el Jefe de Sección agregado a las órdenes de la Dirección general, forman parte del Escalafón y deberán pertenecer a una de las cinco primeras categorías arriba indicadas, debiendo quedar extinguida esta última plaza, por amortización, cuando cese en ella el funcionario que actualmente la desempeña.

Art. 5.° En caso de vacante, suspensión, enfermedad o inutilización del Jefe de la Sección, se encargará de sus funciones el Oficial más antiguo, a no ser que se disponga cosa en contrario por la Dirección general.

Art. 6.° Como consecuencia de lo prevenido en el art. 4.°, y de conformidad con el 19 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, la distribución del personal de Oficiales será la siguiente: 14] provincias con menos de 500 Escuelas, incluídas las Secciones de Canarias, Gran Canaria y Madrid, sin esta capital, a tres Oficiales por Sección administrativa; 25 provincias, con menos de 800 Escuelas, a cuatro Oficiales; 11 provincias, con menos de 800 Escuelas, a cinco Oficiales cada una, y la Secretaría de la Delegación Regia de Madrid, con tres Oficiales.

Art. 7.° Cada Sección administrativa estará dividida en dos Negociados; uno de Administración y otro de Contabilidad, a cuyo frente estarán los dos Oficiales más antiguos de la Sección respectiva.

Los servicios auxiliares de las Secciones estarán encomendados a los Oficiales más modernos.

Art. 8.° Las dotaciones de los Jefes y Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza serán las que se señalan, o se señalaren, en la ley de Presupuestos.

Art. 9.° La provisión de las vacantes de sueldo superior al de entrada que ocurran en el Cuerpo de Secciones administrativas, comprenderá dos partes: la relativa a la plaza vacante en la Sección en que haya ocurrido y la relativa al número del Escalafón.

Art. 10. Las vacantes de destino que ocurran en cada Sección se anunciarán previamente a concurso de traslado entre Jefes de Sección de otras provincias, si es de esta clase la ocurrida, o en la de Oficiales, si a ésta correspondiere, y las resultas de este primer concurso a otro igualmente de traslado.

La única condición de preferencia en estos concursos es el número superior en el Escalafón.

Art. 11. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, y con objeto de que en cada Sección exista un Jefe y el número de Oficiales prevenido en el art. 6.°, en las Secciones en que en la actualidad se han reunido dos o más funcionarios que antes de 4 de Junio de 1920 tenían la categoría de Jefes, todas las vacantes que ocurran se proveerán como si fueran de Oficiales hasta que quede reducido a un sólo Jefe.

Asimismo en las Secciones en que en la actualidad no exista ningún funcionario de la categoría de Jefe de Sección, la primera vacante que ocurra se anunciará a concurso entre los de ella, y si no se cubriere, se proveerá la de Jefe de Sección con arreglo a lo que se determina en los artículos siguientes:

Art. 12. Como excepción tambien de lo prevenido en el artículo 10, los Oficiales que con motivo de lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 4 de Junio último tuvieron que

trasladarse forzosamente a otra provincia, tienen derecho a la primera vacante de su categoría que ocurra en la Sección de que salieron, siempre que en ella no haya más que un Jefe de Sección.

Perderán este derecho si no solicitan la primera vacante.

Art. 13. Las vacantes del Escalafón de Jefes con sueldo superior al último de esta clase, y las de Oficiales con sueldo superior al de entrada, se cubrirán por rigurosa antigüedad.

Art. 14. Las vacantes del Escalafón correspondientes a Jefes del sueldo mínimo se proveerán: la mitad, por rigurosa antigüedad, en el Oficial más antiguo del sueldo inmediato inferior, siempre que posea el título de Maestro de primera enseñanza, con arreglo al plan vigente de estudios, o el de Maestro de primera enseñanza superior, y la otra mitad, por oposición, entre Oficiales de las Secciones que posean uno de aquellos títulos u otro académico de Facultad y lleven, por lo menos, dos años de servicios como tales Oficiales en las Secciones.

Art. 15. En el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza se ingresará por oposición a plazas de Oficiales con el sueldo mínimo del Escalafón.

Para poder tomar parte en estas oposiciones deberán los aspirantes acreditar documentalmente:

a) Ser españoles o españolas.

b) Haber cumplido veintiún años el día en que termine el plazo de la convocatoria y no exceder de cuarenta y cinco en dicha fecha.

c) Ser Maestro o Maestra de primera enseñanza con arreglo al vigente plan de estudios, o Maestro o Maestra superior o poseer un título académico de Facultad o el de Profesor mercantil.

d) Acreditar buena conducta.

Art. 16. Los aprobados en estas oposiciones figurarán en una lista de aspirantes, que no podrá exceder de 10, y en ella deberán estar colocados por orden riguroso de calificaciones hechas por el Tribunal de oposiciones.

Cuando el número de aspirantes haya quedado reducido a tres se volverán a convocar nuevas oposiciones.

Art. 17. Los que formen parte de la lista de aspirantes serán colocados por el orden riguroso de aquélla en las vacantes que se vayan produciendo, sin distinción de provincias.

El que renuncie a la plaza que en este turno le corresponde, o no tome posesión dentro del plazo reglamentario, pierde su derecho a figurar en la lista de aspirantes y a ingresar en el Cuerpo a no ser en virtud de nueva oposición.

Lo dispuesto en este artículo empezará, desde luego, a regir para los aspirantes que se incluyan en la lista que se forme como resultado de las oposiciones que se están verificando, quedando, por tanto, expresamente derogado el art. 3.° del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920.

Art. 18. Ningún funcionario podrá ausentarse de su destino sin licencia, que deberá ser solicitada por medio de instancia y por conducto del Jefe inmediato, que informará sobre la posibilidad de concederla sin detrimento del servicio.

Tanto para la concesión de las licencias como el disfrute de las mismas se observarán los preceptos de los artículos 31 al 37, ambos inclusive, del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Art. 19. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos urgentes la Dirección general de primera enseñanza y los Jefes de las Secciones podrán conceder quince y cinco días de permiso, repectivamente.

Art. 20. Todos los funcionarios de las Secciones disfrutarán anualmente una vacación de quince días consecutivos, excepto cuando lo impidan las atenciones del servicio. De esta vacación quedarán excluídos los que durante el año hayan obtenido licencia o permiso por más de quince días.

Las vacaciones que por este artículo se conceden a los funcionarios no podrán utilizarse simultáneamente por más de dos de ellos adscritos a la misma Sección, y deberán disfrutarse dentro del período de tiempo que media del 17 de Julio al 1.° de Septiembre de cada año.

Art. 21. La concesión de permutas entre funcionarios del Cuerpo será siempre potestativa y subordinada al buen servicio.

Serán condiciones precisas para poder aprobar permutas:

1.ª Que los permutantes sean de igual clase y categoría.

2.ª Que ninguno de ellos tenga más de sesenta y cinco años de edad.

3.ª Que informen favorablemente los Jefes de las Secciones respectivas en que los permutantes presten sus servicios.

Quedarán nulas las permutas cuando alguno de los permutantes sea jubilado u obtenido la excedencia voluntaria, dentro de los dos años siguientes a la concesión de la permuta, y en el caso del ascenso a la categoría de Jefes, con cambio de residencia de uno de ellos en los seis meses posteriores a la fecha de la indicada concesión.

Art. 22. La excedencia de los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza podrá ser forzosa y voluntaria.

Ambas se regularán por los preceptos contenidos en el capítulo IV del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913.

Art. 33. La jubilación de los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza sera forzosa al cumplir los sesenta y siete años de edad, siempre que cuenten más de veinte de servicios al Estado.

En el caso de que el funcionario al cumplir los sesenta y siete años de edad no tuviera veinte de servicios al Estado, podrá continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, previo expediente que acredite su capacidad, haciendo constar la resolución que recayera cuando sea favorable al interesado en el respectivo título administrativo.

Los funcionarios de las Secciones comprendidas en la ley de 23 de Julio de 1895, siempre que cuenten más de treinta y cinco años de servicios computables para su clasificación, serán asimismo jubilados al cumplir los sesenta y siete de edad.

A este fin se considerará, desde luego, aplicada a dichos funcionarios la facultad discrecional concedida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por el art. 35 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, aplicable a la ejecución de dicha ley por el art. 3.° de la misma.

Art. 24. El servicio de los funcionarios de las Secciones es incompatible:

1.° Con cualquiera otra profesión o empleo en otras oficinas públicas o particulares, salvo el caso en que, instruído expediente con audiencia del interesado, se declare que no perjudica al servicio que tenga a su cargo.

2.° Con el servicio de Agencias de negocios o el desempeño de representaciones de cualquier clase de asuntos que tenga relación con la oficina y Ministerio de que dependa.

3.° Con los servicios directos o indirectos de la Habilitación de los Maestros de primera enseñanza y de los jubilados y pensionistas del Magisterio.

4.° Con Empresas editoriales o comerciales de libros y efectos de enseñanza.

5.° Con la dirección o propiedad de periódicos profesionales

Art. 25. Será también caso de incompatibilidad el estar comprendido en alguno de los números 2.° al 4.° algún pariente o afín en línea recta o en la colateral en sus grados tercero de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 26. Son aplicables a los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza todas las disposiciones contenidas en el capítulo V del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, referente a recompensas y correcciones, expedientes gubernativos, cesantías y Tribunales de honor, sin otras modificaciones que las siguientes, en cuanto afecta a la constitución de dichos Tribunales.

El Tribunal de honor se constituirá para cada caso por siete funcionarios, seis de ellos Vocales y uno Presidente, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Cuando el inculpado fuere un Oficial, cuatro de los Vocales serán de su misma clase, pero de mayor antigüedad, si los hubiere, y tres Jefes de Sección, de los cuales será Presidente del Tribunal el de mayor categoría, y

B) Cuando el inculpado fuere un Jefe de Sección, los siete Vocales habrán de ser Jefes de Sección de mayor categoría, recayendo la presidencia del Tribunal en el más antiguo.

Tanto el Presidente como los Vocales de estos Tribunales habrán de tener su residencia oficial en punto distinto del en que preste sus servicios el inculpado, excepto cuando éste tenga su destino en Madrid.

Art. 27. Las Diputaciones provinciales siguen obligadas a facilitar a las Secciones administrativas de primera enseñanza local adecuado y decoroso para la instalación de sus oficinas y un Ordenanza al servicio de las mismas.

Asimismo deberán consignar en sus presupuestos una cantidad para gastos de material que no sea menor de 1.000 pesetas.

Igual obligación tendrá el Ayuntamiento de Madrid en lo que afecta a la consignación de material con destino a la Secretaría de la Delegación Regia de primera enseñanza.

Art. 28. Quedan derogados el Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 y cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(Gaceta del 26.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, con arreglo al Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, acerca de las obras de reforma en el edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y habiéndose cumplido en el expediente todos los trámites que determinan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño, por su presupuesto de contrata, que asciende a 549.546,70 pesetas.

Art. 2.° El pago de la expresada suma se distribuirá en cuatro anualidades por el siguiente orden: 69.546,70 pesetas en el actual ejercicio económico de 1920 a 1921 y 160.000 pesetas en cada uno de los ejercicios de 1921-22, 1922-23 y 1923-24, imputándose este gasto a la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto «Otros servicios.—Compromisos contraídos y obras nuevas», del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(Gaceta del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, según lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto adicional al de las obras de reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela (La Coruña), redactado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, y habiéndose cumplido en el expediente las formalidades determinadas por los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba dicho proyecto por su presupuesto de contrata, que importa 318.178,08 pesetas, hecha ya la deducción del 7,30 por 100 de baja obtenida en la primitiva subasta.

Art. 2.° El pago del total coste de las obras, se acomodará a la distribución acordada por Real orden de 10 de Julio de 1920, que señaló 200.000 pesetas para el corriente ejercicio de 1920 a 1921 y 219.352,68 para el de 1921 a 1922, correspondiendo, por tanto, el abono de las 318.178,08 pesetas a que asciende el adicional al ejercicio de 1922 a 1923, cargándose estas obligaciones a la consignación que figura en el capítulo 24, artículo 2.°, «Otros servicios.—Compromisos contraídos y obras nuevas», del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(Gaceta del 26.)

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura nacional por D. Juan Cebrián Cervera;

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Tomás Montejo.

(Gaceta del 26.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Por Reales órdenes de 17 del actual, y en virtud de antigüedad, han sido ascendidos:

D. Eusebio Elorza y Garat a Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; D. Priscilo Martín Beato a Oficial tercero, con el de 3.000, y D. Nicolás Rodríguez Pardo a Auxiliar de primera, con el de 2.500 y 500 de gratificación, afectos, respectivamente, al Instituto general y técnico de Baeza, Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao y de Artes y Oficios de Baeza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Material.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino a las Escuelas Industriales que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden a 18.409 pesetas las Escuelas de Artes y Oficios y a 22.110 las Escuelas Industriales, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

Debe tenerse presente por los Directores que los pedidos de fondos, indicando nombre del Habilitado, han de ser remitidos a esta Subsecretaría antes del día 15 del próximo mes de Marzo para poder efectuar los giros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS QUE SE CITAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Industriales.

CÁDIZ *(Industrial y de Artes y Oficios.)*	Pesetas.
A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para lo más indispensable y urgente de su pedido	500
A las Cátedras de Química general, Análisis químico y Electroquímica, para lo más imprescindible de su pedido	1.000
A las de Química industrial inorgánica y orgánica y Metalurgia, para lo más indispensable de lo solicitado	1.000
Total	2.500

CARTAGENA	
A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para lo de mayor necesidad entre lo solicitado	500

JAÉN	
A las Cátedras de Química general y Electroquímica, para lo más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Electrotecnia, para lo estimado como de mayor necesidad y urgencia de su pedido	850
Total	1.350

LINARES	
A la clase de Dibujo, excluyendo la mesa, para el resto de lo solicitado en su pedido	116
A la Cátedra de Química general, para lo imprescindible del pedido correspondiente	600
Total	716

LOGROÑO	
A las Cátedras de Máquinas-herramientas y motores, para lo estimado de mayor urgencia de su pedido	1.500
A la clase de Dibujo, para lo más indispensable de su pedido	300
Total	1.800

MADRID	
A la Cátedra de Electricidad, para lo urgente de su pedido	660
A las Cátedras de Química industrial inorgánica y orgánica, para su pedido completo	2.000
A la Cátedra de Electroquímica, para su pedido completo.	1.000
Total	3.660

SANTANDER	
A las Cátedras de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia, excluyendo el gran modelo de la balanza de Coulomb, para el resto de su pedido	948

SEVILLA *(Industrial y de Artes y Oficios.)*	
A las clases de Dibujo lineal y Dibujo industrial, para modelos exclusivamente de los solicitados en su pedido	300
A la clase de Dibujo artístico, para la colección de vaciados del natural que ha solicitado	300
A la de Modelado y Vaciado, para las herramientas de talla en madera solicitadas en su pedido	250
A la Cátedra de Teoría e Historia del Arte, para un aparato de proyección para uso de todas las Cátedras de la Escuela	600
A las Cátedras de Nociones de Ciencias físicas y naturales, Física general y Termotecnia, para lo indispensable de su pedido	500
A las de Ampliación de Matemáticas y de Geometría descriptiva, para los modelos de Koepp solicitados	360
A las Cátedras de Estereotomía y Construcción y de Dibujo arquitectónico, para su pedido completo	360
Total	2.670

VALENCIA	
A la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, para su pedido completo	496
A las Cátedras de Física general y de Termotecnia, para lo estimado de más urgencia de su pedido	1.000
Total	1.496

VILLANUEVA Y GELTRÚ	
A la Cátedra de Química inorgánica, para el material de laboratorio destinado a ensayos y valoraciones que ha solicitado	1.000
A la de Termotecnia, para lo indispensable de su pedido correspondiente	1.000
Al Laboratorio de Tintorería, para su pedido completo.	1.020
Total	3.020

ZARAGOZA *(Industrial y de Artes y Oficios).*	
A las Cátedras de Estereotomía y Construcción, para su pedido, atendiendo a lo indispensable del mismo	1.000
A la Cátedra de Física general, para el accesorio de proyección de cuerpos opacos y el prisma de inversión.	450
A las Cátedras de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.000
A las de Química industrial inorgánica y orgánica y de Metalurgia, para lo indispensable de su pedido	1.000
Total	3.450

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para las Escuelas de Artes y Oficios.

ALGERIRAS	Pesetas.
A la clase de Caligrafía, para lo más urgente de su pedido	200
A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo estimado más perentorio y necesario de lo que contiene su pedido	500
A la clase de Modelado y Vaciado, para su pedido completo	300
Total	1.000

BARCELONA *(Artes e Industrias y Bellas Artes).*	
A la clase de Dibujo lineal del Establecimiento Central, para lo de mayor urgencia de su pedido	300
A la de Modelado y Vaciado del Establecimiento Central, para su pedido completo	225
A la de Composición decorativa (Pintura) del Establecimiento Central, para lo más urgente del pedido	200
A la de Composición decorativa (Escultura) del Establecimiento Central, para lo indispensable de su pedido.	200
A la Cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas del Establecimiento Central, exclusivamente para diapositivas de las solicitadas en su pedido	300
A la de Teoría e Historia de las Bellas Artes del Establecimiento Central, para diapositivas	300
A la clase de Carpintería y muebles del Establecimiento Central para su pedido completo	240
A la de Dibujo artístico (primera división), para su pedido	185
A la de Vaciado y Modelado (primera división), para su pedido	268
A la de Dibujo artístico (segunda división), para lo estimado de más urgencia de su pedido	300
A la de ídem (tercera división), para su pedido	230
A la de ídem (Sección del Parque), para su pedido completo	325
Total	3.073

GRANADA	
A la clase de Modelado y Vaciado, para su pedido completo	390
A la de Composición decorativa (Pintura), excluyendo los 12 caballetes, para el resto de su pedido	700
A la Cátedra de Nociones de Física y Química, exclu-	

	Pesetas.
yendo el puente de Wheasthone y todos sus accesorios y complementos, el transformador universal y el sacarímetro, así como el electrómetro de Thomson, para el resto de su pedido	285
Total	1.375

JEREZ DE LA FRONTERA

A las clases de Dibujo artístico y de Modelado y Vaciado, cuyo pedido es colectivo, para la totalidad del mismo	674
A la clase de Dibujo lineal, para lo más urgente de su pedido correspondiente	400
A la de Gramática y Caligrafía, excluyendo las diez mesas, para el resto de su pedido	405
Total	1.479

MADRID

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección primera, para su pedido respectivo	400
A la de ídem de la Sección quinta, para lo más urgente de su pedido	400
A la de ídem de la Sección sexta, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de ídem de la Sección séptima, para su pedido completo	345
A la de ídem de la Sección octava, para lo estimado más perentorio de su pedido	300
A la de ídem de la Sección novena, para su pedido completo	355
A la de ídem de la Sección décima, para su pedido completo	270
A la de Dibujo artístico de la Sección primera, para su pedido completo	325
A la de ídem de la Sección tercera, para su pedido completo	206
A la de ídem de la Sección cuarta, para adquirir el aparato de proyección solicitado	500
A la de ídem de la Sección quinta, para su pedido, excluyendo la colección de lepidópteros	115
A la ídem de la Sección sexta, excluyendo la colección de lepidópteros	65
A la de ídem de la Sección octava, para lo indispensable y urgente de su pedido	400
A la de Modelado y Vaciado de la Sección cuarta, para lo más imprescindible de su pedido	400
A la de Gramática y Caligrafía de la Sección tercera, excluyendo las mesas pupitres, para lo más indispensable y urgente de lo que su pedido comprende	300
A la de ídem de la Sección décima, para lo de mayor urgencia de su pedido	300
A la de Composición decorativa (Escultura), para su pedido completo	350
A la de Nociones de Mecánica, Física y Química de la Sección primera, para lo más perentorio de su pedido.	400
A la de ídem de la Sección cuarta, para lo más perentorio de su pedido	400
Total	6.231

MÁLAGA

A la Cátedra de Dibujo artístico, para lo estimado como más indispensable y urgente de su pedido	200
A la de Concepto del arte e historia de las Artes decorativas, para diapositivas	250
A la de Composición decorativa (Pintura), para lo de mayor urgencia de su pedido	400
Total	850

OVIEDO

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido completo.	230
A la de Dibujo artístico, para su pedido completo	160
A la de Modelado y Vaciado, para su pedido completo	240
Total	630

PALMA DE MALLORCA

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo considerado como más urgente de lo solicitado en su pedido	400
A la de Dibujo artístico, para los modelos más necesarios y urgentes de los que su pedido comprende	400
A la de Modelado y Vaciado, con destino a lo de más urgencia de lo solicitado en su pedido	300
A la de Nociones de Mecánica, Física y Química, para lo de más indispensable urgencia del pedido	700
Total	1.800

SANTIAGO

A la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas, para su pedido completo	200
A la de Dibujo lineal, para su pedido completo	450
A la de Dibujo artístico, para los modelos más indispensables entre los que figuran en su pedido	300
A la de Modelado y Vaciado, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Composición decorativa (Pintura), para una de las colecciones indicadas en su pedido	300
A la de ídem (Escultura), para su pedido completo	420
Total	1.970

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino a los siguientes Centros: Escuelas de Veterinaria, 10.324 pesetas; Escuela del Hojar y Profesional de la Mujer, 2.390; Escuela de Estudios superiores del Magisterio, 3.750; Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, 10.100; taller del Instituto del Material científico, 35.250; Instituto-Escuela (Junta para Ampliación de estudios), 6.853, y Museo Nacional de Ciencias Naturales, 10.500.

Todas estas cantidades han de ser satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

Debe tenerse presente por los Directores y Jefes de los Centros, que los pedidos de fondos, indicando el nombre del Habilitado, deberán ser remitidos a esta Subsecretaría antes del día 15 del próximo mes de Marzo para que puedan efectuarse los giros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS QUE SE MENCIONAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Veterinaria.

CÓRDOBA

	Pesetas.
A la Cátedra de Fisiología e Higiene, para su pedido completo	670
A la de Parasitología, Bactereología, Sueros y Vacunas, para su pedido completo	878
A la de Zootecnia, para su pedido completo	557
Total	2.105

LEÓN

Para la adquisición de cuanto se comprende en el pedido formulado por el señor Director de la Escuela, por acuerdo y disposición del Claustro de Profesores de la misma	3.020

SANTIAGO

A la Cátedra de Disección, para todo el material que figura y se solicita en su pedido	547
A las Cátedras de Histología y de Anatomía patológica, para su pedido completo	672
A la Cátedra de Higiene, para adquirir el microscopio que figura en su pedido	500
A la de Zootecnia, para lo más indispensable y urgente de su pedido	500
A la de Podología y Prácticas de herrado y forjado, para su pedido completo	280
Total	2.499

ZARAGOZA

A la Cátedra de Histología, para lo estimado de mayor urgencia de lo solicitado en su pedido	500
A la de Fisiología e Higiene, para lo más indispensable de su pedido	500

	Pesetas.
A la Cátedra de Patología general y especial de Terapéutica, para instrumental clínico del que ha solicitado..	500
A la de Operaciones, para lo más imprescindible y urgente de su pedido.....	700
A la de Zootecnia, para lo estimado más indispensable de lo solicitado en su pedido.....	500
Total.....	2.700

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

	Pesetas.
A la Cátedra de Dibujo geométrico, para lo más indispensable y urgente de su pedido.....	200
A la clase de Modelado, para lo más perentorio de su pedido.....	340
A la Cátedra de Historia de las Artes decorativas e industriales, para lo estimado más urgente de su pedido.....	300
A la de Contabilidad mercantil, para lo indispensable de lo solicitado en su pedido.....	400
A la de Gramática y Caligrafía, para lo imprescindible de su pedido.....	250
A la clase de Economía doméstica, para lo considerado de mayor urgencia de su pedido.....	200
A la Cátedra de Geografía e Historia, para su pedido total.....	300
A la de Física y Química, para su pedido completo....	400
Total.....	2.390

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

	Pesetas.
A la Cátedra de Química, para lo de mayor urgencia de lo solicitado en su pedido.....	1.000
A la de Fisiología, para lo estimado más indispensable de lo que su pedido comprende.....	1.000
A la de Higiene escolar, para lo imprescindible de su correspondiente pedido.....	750
A la de Pedagogía de anormales, para lo estimado como más perentorio de su pedido.....	1.000
Total.....	3.750

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física industrial (segundo curso. Aplicaciones del calor), para su pedido completo.....	4.600
A la de Motores térmicos, para su pedido completo...	2.500
A las Cátedras y Laboratorios de Análisis químico y de Química industrial inorgánica, para lo más necesario de su pedido.....	3.000
Total.....	10.100

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para el taller del Instituto del Material científico.

	Pesetas.
Para abono de toda suerte de jornales y gratificaciones.....	20.000
Para herramientas de mano y máquinas-herramientas.	6.000
Para toda suerte de primeras materias.....	5.500
Para reparaciones y pruebas de aparatos.....	1.500
Gastos generales del taller, incluso el combustible....	2.000
Imprevistos.....	250
Total.....	35.250

Nota.—Como en las anteriores, las partidas de esta propuesta no pueden ser fijas; bien al contrario, se precisa que no lo sean y poder aplicar, siendo necesario, las unas a las otras cuando las necesidades del taller así lo demanden. Y esto por la misma índole de los trabajos que se realizan, que no consiente el preverlos de antemano, calcularlos y determinarlos, a causa de su varia y heterogénea naturaleza.

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para el Instituto Escuela de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas.

	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía e Historia, para comenzar la adquisición de lo solicitado en su pedido.....	1.000
A la de Psicología, para su pedido completo.....	1.243
A la de Matemáticas, para lo estimado más perentorio de lo contenido en su pedido.....	1.000
A las enseñanzas de Física y Química, para comenzar a formar el indispensable Laboratorio, conforme a su pedido.....	1.500
A la Cátedra de Geología y Geografía física, para su pedido.....	485
A la de Historia Natural, para su pedido completo....	1.050
A la Inspección médica del Instituto, para su pedido..	575
Total.....	6.853

Nota.—Motiva esta propuesta el tratarse de un primer Establecimiento de Laboratorios y enseñanzas que carecen en absoluto de material.

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

	Pesetas.
Para adquisición de libros, suscripciones a revistas, completar colecciones, suscripciones nuevas, adquisición de ejemplares y de colecciones de Historia Natural.....	10.400

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino a las Escuelas de Comercio que en la misma se determinan, y cuyo gasto total asciende a la suma de 22.304 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

Debe tenerse presente por los Directores de las Escuelas de Comercio que los pedidos de fondos indicando el nombre del Habilitado, han de ser remitidos a esta Subsecretaría antes del día 15 del próximo mes de Marzo para que puedan ser efectuados los giros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ECUELAS QUE SE CITAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Comercio.

ALICANTE	Pesetas.
A la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas y naturales, Geografía natural y humana e Industria y Comercio de España, exclusiva y solamente con destino al más urgente material de Geografía solicitado en su pedido.....	700
BARCELONA	
A la Cátedra de Análisis, ensayos y valoración de productos comerciales, para lo más urgente de su pedido.....	750

CÁDIZ	Pesetas.
A la Cátedra de Técnología industrial e Industria y Comercio de España, para el arco destinado al aparato de proyección y diapositivas para el mismo	675

GIJÓN	
A la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas y naturales, para una máquina eléctrica de Wimshurst, soplete, termómetros, tubos de ensayo y pilas eléctricas	500
A la de Geografía natural y humana, excluyendo el higrómetro de Saussure, para lo más urgente del resto del pedido	600
Total	1.100

LAS PALMAS (GRAN CANARIA)	
A las enseñanzas del grupo A, Geografía natural y humana e Industria y Comercio de España, para su pedido completo	792
A la Cátedra de Física y Química, para la linterna, los dos objetivos de foco largo, el banco y la pantalla, que constituyen reunidos un aparato de proyección que ha de servir para todas las Cátedras de la Escuela y las colecciones de diapositivas que se solicitan en su pedido	851
A la de Estadística y Geografía económica, para lo de mayor urgencia de su pedido	600
Total	2.243

LEÓN	
A la Cátedra de Geografía natural y humana, para lo estimado más urgente de su pedido	500
A las Cátedras de Nociones de Ciencias físicas y naturales y de Física y Química, para un aparato de proyección que ha de servir para todas las Cátedras de la Escuela	600
Total	1.100

MADRID	
A las Cátedras de Geografía natural y humana y de Geografía económica, para su pedido completo	600
A la clase de Gramática y Caligrafía, para su pedido completo	300
A la Cátedra de Teoría matemática de los seguros, para lo más necesario y urgente de su pedido	2.075
A la de Historia Natural, para lo indispensable de lo comprendido en su pedido	500
A la de Física, para lo imprescindible del pedido	500
A la de Nociones de Ciencias físicas y naturales, excluyendo la mesa de Ampere, para el resto de su pedido.	335
Total	4.310

MÁLAGA	
A la Cátedra de Arabe vulgar, para lo urgente de su pedido	300
A la Sección nocturna de adultos, para lo más indispensable del pedido formulado por el señor Profesor de la misma	400
A la clase de Higiene del obrero, perteneciente a la Sección nocturna de adultos, para su pedido completo	425
A la Cátedra de Geografía económica, para lo estimado más urgente e indispensable de su pedido	400
Total	1.525

PALMA DE MALLORCA	
A las Cátedras de Geografía natural y humana, Principios de Estadística y Geografía comercial, Comunicaciones y transportes, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo	2.000

OVIEDO	
A la Cátedra de Geografía natural y humana, para su pedido	310
A la de Industria y Comercio de España, para lo más perentorio de su pedido	400
Total	710

SANTA CRUZ DE TENERIFE	
A la Cátedra de Geografía natural y humana, para lo de mayor necesidad y urgencia de su pedido	600
A la Cátedra de Industria y Comercio de España, para lo más perentorio de su pedido	400
Total	1.000

SAN SEBASTIÁN	
A la Cátedra de Contabilidad, para lo urgente de su pedido	750

SANTANDER	
A la Cátedra de Geografía natural y humana, para el aparato de proyección solicitado, que debe servir para uso de todas las Cátedras de la Escuela	1.000
A la de Historia, para su pedido completo	250
A la de Geografía económica, para diapositivas	225
Total	1.475

VALENCIA	
A la Cátedra de Dibujo y Caligrafía, excluyendo las cuatro mesas de madera de pino, los 20 marcos de nogal con cristales para colocar las muestras y las 12 sillas de madera curvada, para el resto de su pedido	343
A la de Industria y Comercio de España, para la colección de tecnología de materias primas que figura en su pedido	470
A la de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y transportes, para su pedido completo	662
Total	1.475

VALLADOLID	
A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	273
A la de Mercancías y Procedimientos industriales, para completar su pedido	455
A la de Taquigrafía y Mecanografía, para su pedido	1.100
Total	1.828

ZARAGOZA	
A las Cátedras de los grupos A y H, para su pedido completo	663

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino a los siguientes Centros y por las cantidades que se expresan:

Escuela Nacional de Artes Gráficas, 3.000 pesetas; Escuela de Cerámica artística, 2.500 y Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, 1.015.

Todas estas cantidades han de ser satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Director general de Bellas Artes*, GARCÍA DE LEÁNIZ.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS CENTROS QUE SE MENCIONAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

	Pesetas.
Para lo más imprescindible y urgente de lo solicitado en el pedido formulado por el señor Delegado Regio.	3.000

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para la Escuela de Cerámica artística.

Para la adquisición de azulejos de porcelana y su correspondiente barniz, azulejos talaveranos y baño estañí-

	Pesetas.
fero, pasta de porcelana y colores vitrificables, lo más preciso y urgente de lo solicitado en el pedido suscrito por el señor Director de la Escuela	2.500

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

	Pesetas.
A la Cátedra de Estética del color, para su pedido total.	1.015

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino a las Escuelas de Comercio que en la misma se determinan, para atender a la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales, y cuyo gasto total asciende a la suma de 49.917 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 12, art. 2.°, concepto 6.°, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

Debe tenerse presente por los señores Directores que los pedidos de fondos deben ser remitidos a esta Subsecretaría antes del día 15 del próximo mes de Marzo para que puedan ser efectuados los giros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS QUE SE CITAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución de las 50.000 pesetas consignadas en el capítulo 12, art. 2.°, concepto 6.°, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para el complemento de la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de comercio.

Nota. Con arreglo a disposiciones anteriores, se distribuyó un crédito importante 25.000 pesetas, correspondiente al trimestre de Enero, Febrero y Marzo de 1920, considerado ampliación del Presupuesto de 1920, con el cual fueron satisfechos diversos pedidos completos, formulados por varias Escuelas de Comercio en el plazo legal; es decir, antes de finalizar el año de 1919, y que correspondían al curso académico de 1919 a 1920. Otros pedidos quedaron sin atender en aquella ocasión, por no alcanzar el crédito, y a ellos se atiende ahora de preferencia, como procede en justicia.

BILBAO	Pesetas.
A la Oficina mercantil, para las máquinas de escribir solicitadas y los enseres propios de ellas	3.000

CÁDIZ	
A la Oficina mercantil correspondiente a la Cátedra de Contabilidad general y práctica mercantil, complemento de la anterior concesión, para lo urgente de su pedido	1.500

GIJÓN	
Al Escritorio mercantil, como ampliación de la anterior concesión, para una máquina de escribir y algunos de los útiles detallados en su pedio	1.500

LAS PALMAS (CANARIAS)	
A la Oficina mercantil, como ampliación de lo anteriormente concedido, para una máquina de escribir	1.500

LEÓN	
A la Oficina mercantil, para lo más preciso de su pedido, complemeneto de la anterior concesión	1.000

MADRID	
Al Laboratorio seminario actuarial, para su pedido completo	2.932
A la Oficina mercantil, excluyendo la máquina de calcular de viaje, los aparatos para las operaciones propias del transporte de mercancías y la máquina de Freho, para lo más indispensable y urgente de su pedido	2.000
Al Museo comercial, para lo más urgente de su pedido, dando preferencia a los productos elaborados en España	1.000
Al Laboratorio de Química industrial, para lo estimado de más urgencia de su pedido	750
Al Escritorio de la Sección de adultas, para lo más preciso e indispesable de lo solicitado	2.000
Al Escritorio de la Sección elemental de adultos, para lo más perentorio y urgente de su pedido	1.000
Al Laboratorio de Política económica, para lo de más perentoria urgencia de cuanto su pedido comprende..	2.000
Total	11.682

MÁLAGA	
A la Sección elemental femenina y a su Escritorio comercial, excluyendo la instalación del Laboratorio, para lo indispensable y más necesario del resto de su pedido	1.500
A la Oficina mercantil de la sección nocturna de adultos, con destino a lo de mayor urgencia de su pedido	1.500
Al Laboratorio de la Cátedra de Geografía natural y humana y Nociones de Ciencias físicas y naturales e Industria y Comercio de España, para el aparato de proyección solicitado, que ha de servir para todas las Cátedras de la Escuela, accesorios del mismo y algunas diapositivas	1.000
Al Escritorio mercantil, para su pedido completo	300
Al Laboratorio de Química y Cátedra de mercancías y Procedimientos industriales, para material corriente y muestras de primeras materias	1.700
Total	6.000

OVIEDO	
A la Cátedra de Mecanografía y Taquigrafía, complemento de la anterior concesión, para lo urgente de su pedido	1.000

PALMA DE MALLORCA	
Al Laboratorio de Química, complemento de la concesión última, para lo estimado más indispensable de su pedido	1.500

SANTANDER	
A los Laboratorios de la Cátedra de Física y Química, Industria y Comercio de España y Mercancías y procedimientos industriales, excluyendo el gran modelo de aparato de polarización, el espectroscopio y sus accesorios, el material de platino y el horno de tubos de combustión, para lo de mayor urgencia del resto del pedido	750
Para el aparato de proyección solicitado, que ha de servir en todas las Cátedras de la Escuela, sus accesorios y diapositivas	1.000
A la Cátedra de Mecanografía y Taquigrafía, para una de las máquinas de escribir solicitadas	1.000
A la Oficina mercantil, para lo de mayor urgencia de lo comprendido en el pedido respectivo	1.000
Al Escritorio de la Sección elemental femenina, para lo estimado más indispensable de su pedido	1.250
Total	5.000

VALENCIA	
Al Escritorio de la Sección elemental femenina, excluyendo la máquina calculadora, la multiplicadora Cyclostilo, las pizarras murales con mapas y los 20 pupitres de madera, para lo urgente del resto de su pedido	1.000
Al Laboratorio de Química, excluyendo la balanza de Sartorius con su caja de pesas, la centrifugadora, la cámara microfotográfica, el horno de Perrot, el cuadro de distribución para corriente continua, el aparato completo para la investigación y dosificación del azúcar, el sacarímetro de Laurent y el refractómetro, para lo más indispensable del resto del pedido	750
Al Escritorio comercial, para lo urgente de su pedido	1.500
A la Cátedra de Mecanografía y Taquigrafía, para su pedido	1.500
Total	4.750

VALLADOLID

	Pesetas.
Al Laboratorio de la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas y naturales, para lo indispensable de su pedido	2.000
A la Cátedra de Geografía humana, excluyendo el telescopio núm. 2, para el resto de su pedido dedicado a la enseñanza práctica	635
A la de Industria y Comercio de España y sus colecciones, para lo más urgente del pedido	1.000
Al Museo comercial, para contribuir a su formación, con destino a primeras materias y productos nacionales	2.000
Total	5.635

ZARAGOZA

Al Laboratorio de Química, excluyendo la colección de cuerpos simples, el gasómetro de metal de 50 litros de cabida, el microscopio de Zeiss, el cuadro para distribución de electricidad y el armario-vitrina, y reduciendo el coste de los reactivos, para lo de más urgencia del resto de su pedido	750
A la Sección elemental femenina, para lo indispensable de su pedido	1.100
Al Museo comercial, para colecciones de primeras materias y de productos españoles	1.000
A la clase de Mecanografía y Taquigrafía, para una de las máquinas de escribir solicitadas	1.000
A la Oficina mercantil, excluyendo la máquina de sumar, para lo indispensable de su pedido	2.000
Total	5.850

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico, para ampliación y sostenimiento de los talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden a 49.709 pesetas en las Escuelas Industriales, y a 21.607 en las de Artes y Oficios.

Todos estos gastos han de ser satisfechos con cargo al crédito consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, concepto 7.°, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

Debe tenerse presente por los señores Directores, que los pedidos de fondos, indicando el nombre del Habilitado, deberán ser remitidos a esta Subsecretaría antes del día 15 del próximo mes de Marzo para que puedan efectuarse los giros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS QUE SE MENCIONAN.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución de las 75.000 pesetas que figuran en el capítulo 8.°, art. 2.°, concepto 7.°, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para ampliación y sostenimiento de los talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

ESCUELAS INDUSTRIALES

Alcoy.	Pesetas.
Al taller mecánico, para su pedido completo	1.800
Al de manufacturas, para su pedido completo	2.060
Total	3.860

Cádiz (Industrial y de Artes y Oficios).

Al taller de Electricidad, para lo indispensable del pedido	3.000

Cartagena.

Al taller mecánico, para su pedido completo	1.850
A la Cátedra de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, para su taller; pedido completo	1.000
Total	2.850

Jaén.

	Pesetas.
Al taller de Termotecnia, conforme al pedido formulado por el Profesor de la asignatura y de Nociones de Ciencias físicas y naturales y Física general	2.380

Linares.

Al taller y Cátedra de Mecánica aplicada, para su pedido.	1.000

Logroño (Industrial y de Artes y Oficios).

Al taller general de la Escuela, para lo urgente del pedido	6.000

Madrid.

Al taller mecánico, para la máquina de fresar universal, modelo de Gad u. 24, solicitada en su pedido	14.000

Santander.

Al pedido completo formulado por el Profesor de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores	1.090

Sevilla (Industrial, de Artes y Oficios y de Bellas Artes).

Al taller de Electrotecnia, para su pedido completo	4.300

Valencia.

Al taller de Electrotecnia, para su pedido completo	2.345
Al de Metalistería, para su pedido completo	824
Total	3.169

Villanueva y Geltrú.

Al taller de Electrotecnia, para lo más necesario del pedido	4.000

Zaragoza.

Al taller mecánico, para el ventilador destinado a las fraguas y los dos motores eléctricos que figuran en su pedido	2.500
Al taller electrotécnico, para el motor asincrónico trifásico que ha solicitado	1.560
Total	4.060

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Algeciras.

Al taller de Metalistería, para lo más urgente de su pedido	3.000

Ciudad Real.

Al taller de Herrería, para los primeros y más indispensables utensilios y herramientas, conforme a lo solicitado	4.000

Granada.

Al taller de Carpintería artística, para su pedido completo	2.000
Al de Tejidos artísticos, para su pedido completo	2.000
Al de Cerámica, para lo urgente de su pedido	1.400
Al de Talla de la piedra, para su pedido completo	425
Al de Galvanoplastia, para su pedido completo	1.880
Total	7.705

Jerez de la Frontera.

Al taller de Carpintería, para lo más necesario de su pedido	2.500

Santa Cruz de La Palma.

Al taller de Carpintería, para su pedido completo	1.000

San Sebastián de la Gomera.

Al taller de Carpintería, para su pedido completo	1.000

Toledo.

Al taller de Talla de la piedra, para su pedido completo	242
Al de Carpintería artística, para lo urgente del pedido del mismo	600
Al de Metalistería, para lo más urgente del pedido	600
Al de Cerámica, para su pedido completo	960
Total	2.402

Madrid 20 de Enero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Accediendo a lo solicitado por D. Pablo de Azcárate y Flórez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Remitida a informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas la obra titulada *Teoría general del Estado*, por G. Jellinek, traducción de la segunda edición alemana y prólogo de D. Fernando de los Ríos y Urruti, Catedrático de esa Universidad, dicha Real Academia ha emitido el siguiente dictamen:

«El señor Académico de número de esta Corporación, encargado de examinar la obra que después se expresará, ha emitido el dictamen siguiente:

«La *Teoría general del Estado*, de Jellinek, Profesor que fué de la Universidad de Heidelberg, consta, en la traducción española de D. Fernando de los Ríos y Urruti, de dos volúmenes en 8.º mayor, el primero de 496 páginas, más 78 del prólogo del traductor, y el segundo de 555. A los efectos de este dictamen, importa distinguir en la obra que el Sr. De los Ríos somete a la consideración de la Academia dos partes: de un lado, la traducción como tal; es decir, la labor realizada por el Profesor de Granada al poner en castellano la obra del Profesor y pensador alemán; de otro, el prólogo con que la acompaña, y que por sus proporciones y el objetivo que en él se persigue y realiza constituye un trabajo que es indispensable tomar en cuenta en el dictamen.

»Tratándose de una traducción, el Académico ponente estima que no tiene por qué detenerse a analizar el contenido de la obra misma, ni menos a determinar el valor científico de ella, porque sobre nada de esto se pide en rigor dictamen. Ha de ser objeto de éste la labor del Sr. De los Ríos como traductor, y la apreciación de la misma no puede hacerse sino teniendo en cuenta: primero, si la obra original es de tal importancia científica que valía la pena darla a conocer a las gentes de habla castellana, y segundo, si la traducción española se ha efectuado con aquel esmero, fidelidad y buena manera deseables en este género de trabajo.

»Y desde luego puede afirmarse que la *Teoría general del Estado*, de Jellinek, es uno de esos libros que convenía poner en castellano. Obra de erudición, recogida y utilizada magistralmente con un gran espíritu constructivo, puede estimarse como uno de los libros del derecho público y de la política contemporáneos más digno de estudio y seguramente de los mejores para conocer el movimiento de las ideas en relación con los problemas del Estado. Filósofo y jurista, investigador infatigable de las doctrinas políticas, el Profesor Jellinek llegó a ser una de las más respetadas autoridades del derecho político en Alemania y fuera de Alemania. Todas sus obras, no sólo la *Teoría*, son constantemente estudiadas y consultadas por cuantos aspiran a poseer una intensa cultura jurídica y política.

»Con razón dice el Sr. De los Ríos al indicar su propósito en el prólogo, «que los puntos ideales que sirven de soporte »a la línea central imaginaria del desenvolvimiento del dere»cho político alemán son Gerber, Gierke y Jellinek. Sin los »dos primeros no puede ser conocida la filiación de este últi»mo, y sin el nombre de Jellinek falta la clave para com»prender el estado actual de la Ciencia política alemana.» Y es bien sabido lo que representa, en el desarrollo y en el proceso universal del pensamiento científico de la política, la labor de los filósofos, pensadores y juristas de Alemania.

»Tres ediciones alcanzó en Alemania la *Teoría general del Estado*, de Jellinek, que se publicó en francés, anunciándose hace mucho tiempo una traducción rusa. El Sr. De los Ríos ha hecho su traducción de la segunda edición alemana, habiendo tenido en cuenta para el segundo volumen la edición póstuma publicada, cuando ya estaba impreso el tomo I de la traducción española.

»Ha realizado el Sr. De los Ríos una labor útil al traducir la importante obra de Jellinek, y si a esto se añade que la traducción directa del alemán está hecha con admirable maestría por quien, además de dominar el idioma alemán y de manejar púlcramente la lengua patria, se ha especializado en el estudio de las disciplinas del Estado, el dictamen de la Academia deberá, sin más, ser favorable a la solicitud formulada.

»Pero, como antes se ha indicado, en la obra presentada hay, además de la traducción del libro de Jellinek, un prólogo del Sr. De los Ríos, que por sí constituye un trabajo digno por todos conceptos de especial consideración. No se trata de una simple presentación del autor y del libro al público español; se hace esto de modo adecuado, pero aprovechando la oportunidad para interpretar y resumir de una manera magistral el proceso del derecho público alemán. Hé aquí en qué términos formula el Sr. De los Ríos su propósito. Quiere explicar en qué relación se encuentra la concepción jurídica de Jellinek con las que le han precedido en el moderno derecho público alemán, y qué modificaciones introduce en ellas. «Hay—añade—dos nombres preclaros en la »ciencia jurídica alemana, sin los cuales no podemos darnos »cuenta de la genealogía de las ideas del Profesor Jellinek; »estos dos nombres son el de Gerber y el de Gierke; a ambos »es deudor de algunos principios fundamentales de su teoría.» Y en las páginas que siguen procura el Sr. De los Ríos aclarar esta afirmación.

»Hé aquí, para que pueda formarse idea de la importancia del trabajo del Profesor español, una brevísima nota de su plan; comprende cinco capítulos: en el primero, estudia la genealogía de la teoría de Jellinek; en el segundo, expone esta teoría, señalando la línea general del sistema y determinándose especialmente en la doctrina de los derechos subjetivos y del derecho público subjetivo, y en el último, trata de la crisis de la dogmática del derecho público.

»Y basta lo expuesto para fundamentar la conclusión de este dictamen. Entiende el Académico ponente que, tanto por la labor que representa la esmerada traducción de la *Teoría general del Estado*, de Jellinek, como por el notable e interesante estudio que le precede y la completa, la obra debe, sin vacilación alguna, ser declarada de mérito en la carrera del Profesor Sr. De los Ríos.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto informe, por acuerdo de la misma, tengo el honor de comunicarlo a V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto un ejemplar de la obra examinada.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y del Sr. De los Ríos Urruti. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Jefe de la Sección*, E. GUTIÉRREZ GAMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Personal de Auxiliares.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Antonio González Cobo, Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Filosofía y Le-

tras de la Universidad de Granada, solicitando un mes de licencia;

Considerando que el solicitante acredita documentalmente que se halla enfermo y que el Decanato y Rectorado informan favorablemente la petición,

Esta Subsecretaría ha acordado que se acceda a lo que solicita D. Antonio González Cobo, concediéndole la licencia de un mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría se ha servido nombrar, con carácter interino, a D. Emilio Moroder Sala, Director-conservador del Museo de Historia Natural en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se confirme en su cargo de alumnos internos de la mencionada Facultad a los señores que a continuación se expresan:

D. Juan Ferrer Pomés, D. Francisco Carbonell Vila, D. Juan Ferrer Fernández de la Riva, D. Luis Baixas Castellví, D. Rafael Muñoz Bernabeu, D. Ramón Barrié Lomba, D. Eugenio Otero Sánchez, D. Miguel Lluch Casas, D. Pompeyo Pascual Carbó, D. Cristóbal Sarrias Suaña, D. Ramón Bardés Fábregas, D. Jesús Pérez Rosales, D. Alfredo Carulla Riera, D. Mariano Bonafonte Vaquer, D. Enrique Iglesias Farrán, D. Arturo Soler Bachs, D. Francisco Morer Ramón, D. Miguel Vilar Vidal, don Adolfo Gales Pujol, D. Pedro Mas Oliver, D. Pedro Bonet Garí, D. Ernesto Beltrán Barceló, D. Mario Oliveras Devesa, D. Santiago Tintoré Grases, D. Jaime Palet Bosch, D. Andrés Martínez Pesado, D. Mariano Mullerat Soldevila, D. José María Juliá Masriera, D. Salvador Vilaseca Anguera, D. Manuel Piera Fló, D. Rafael Andrés Blanco, D. Domingo Pascual Carbó, D. Francisco J. Riera Rierola, D. Baldomero Padrós Solá, D. Joaquín Cosp Santanach, D. Juan Albanell Brosa, D. José María Guardiola Durán, D. Diego de Moxó Queri, D. Pedro Mayol Montalvo, D. José Riera Pers, D. José Cabré Claramunt, D. Francisco Xena Cabot, D. José Asbert Casamada, D. José Fraile García Lozano, D. José Torné Balagué, D. Luis Carulla Minguell y don Cándido Solá Viladés.

2.º Que en el título administrativo de dichos señores se extienda la oportuna diligencia de ascenso a la remuneración anual de 1.000 pesetas, que empezarán a percibir desde 1.º de Abril del corriente año los que en dicha fecha ocuparan la plaza de alumno interno, y los que la hubieran obtenido con posterioridad a 1.º de Abril, desde su toma de posesión.

3.º Que los que hubieran cesado en su cargo percibirán el aumento tan sólo desde 1.º de Abril, o desde la fecha de su toma de posesión hasta el día de su cese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que pase a percibir la remuneración anual de 1.000 pesetas, que ha quedado vacante por dimisión del alumno interno D. Domingo Pascual Carbó, el alumno no pensionado de la misma Sección D. Fabián Isamat Vila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. José Font Sans solicitando se le conceda segunda prórroga para completar el primer año de la carrera de Ingeniero Industrial en la Escuela de Barcelona;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 3 de Marzo de 1916 establece de un modo terminante que los alumnos incursos en la sanción señalada en el art. 67 del Reglamento, que no completen curso en tres años, puedan comenzar de nuevo su carrera, empezando por las asignaturas de preparación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la pretensión del Sr. Font.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos numerarios de los Institutos de Santander y Orense, D. Ramón Otero Pedraya y D. Vicente Serrano Puente, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a D. Ramón Otero Pedraya Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Orense, y a D. Vicente Serrano Puente para igual cargo en el de Santander, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Vacante en el Instituto general y técnico de Canarias una de las Cátedras de Matemáticas, por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado *B)* de la prescripción primera de la Real orden de 18 de Junio y en la de 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amortice una de las plazas de Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Canarias, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto y asignatura D. Pedro Borrás Monney;

2.º Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Borrás Monney por el concepto de acumulación de enseñanza amor-

tizada, sea de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Gonzalo Fernando Arranz Velarde, Catedrático numerario del Instituto de Oviedo, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(Gaceta del 25.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ruperto Fontanilla García, Catedrático del Instituto general y técnico de Pontevedra, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(Gaceta del 25.)

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Jaén,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes.

1. D. Gonzalo Fructuoso Tristancho.
2. » Francisco de Paula Navarro Martín.
3. » Luis Iglesias Iglesias.
4. » Remigio Sánchez Montero y Fisac.
5. » Joaquín Gómez de Llarena y Pau.
6. » Calixto Pérez Sánchez.
7. » Luis Gómez Fernández.
8. » Luis María Rubio y Esteban.
9. » Rafael Ibarra Méndez.
10. » Federico Aragón Escacena.
11. » Angel Alconada González.
12. » D. José Ramos González-Regueral García.
13. » D. Gabriel Martín Cardoso.
14. » D. Manuel Ferrer Galdiano.
15. » Enrique Alvarez López.
16. » Jesús Rebollar Rodríguez.
17. » Serapio Martínez y González.
18. » Leoncio Gómez Vinuesa.
19. » Victoriano Rivera Gallo.
20. » Benito Fernández Riofrío.
21. » Ulderico del Olmo y Medina.
22. D. Manuel Redondo Brun.
23. » Ernesto Casi Ventades.
24. » Pedro Sánchez Montero y Fisac.
25. » Jaime Marcet Riva.

2.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 25.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático del Instituto general y técnico de Las Palmas, de cuyo cargo se ha posesionado el día 10 de Enero próximo pasado, D. Luis Gómez Arenas, Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Baeza, que ocupaba el núm. 90 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que don Eduardo Nava Macías, Auxiliar de Ciencias del Instituto de Salamanca, que ocupa el primer lugar de la cuarta categoría, pase a la tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se le acreditará desde el citado día 10 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Lucio Escribano Iglesias, Profesor de Caligrafía del Instituto de Santander, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Náutica.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Vicente Mosquera López Profesor auxiliar interino de enseñanzas generales de la Escuela Especial de Náutica de Santander, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Payá Sanchís, en virtud de oposición, Profesor de tér-

mino de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino a la enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, propuesto por el Tribunal calificador, ingresando en el Escalafón por la categoría novena y percibiendo el sueldo anual de 4.000 pesetas que es el que corresponde a la décima, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Angel Rodríguez de Dios se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en dicha Escuela, por no haber Profesor auxiliar adscrito al grupo correspondiente, percibiendo los dos tercios del sueldo anual con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921. —*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el haber de su cargo, a don Antonio Espoy de Sama, Profesor auxiliar, interino, de la Escuela Industrial de Vigo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la práctica de los ejercicios de oposición para la provisión de las plazas de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Villanueva y Geltrú y en la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 10 de Noviembre de 1919, y que por reunir las circunstancias exigidas en la convocatoria quedan admitidos, son los siguientes:

D. Nicolás Tous Caze.
» Clemente Espada Asprez.
» Rafael González Alvarez.
» José Sans Baget.
» Rafael Pavón Talleda.
» Julio Linaza Gal.
» Luis G. Castella Lloveras.
» Manuel Velasco de Pando.
» José Oñate Guillén.
» Cristino Fernández Villegas Niño.
» José María García Moreno.
» Inocencio Gómez Cordobés Hernández.
» Bernardo Costilla Piñal.
» Luciano Novo Miguel.
» Antonio Feijóo Carrasco.
» Federico Lubillo Ganado.
D. Román Tous Santamaría.
» Juan Igueravido Cordero.
» Manuel Fontana Gatells.
» Angel Pueyo González.
» Ramón Dalmau Moncau.
» Francisco Gelabert.
» Manuel Tous Bertrán.
» José Arbaiza Basoa.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Bernardino Muñoz Martínez.
» Manuel Gómez Castaño.
» Nazario de Bustinduy Bolinaga.
» Eduardo Parodi Rozas.
» Eduardo No y Hernández.
» José López Izquierdo.
» Francisco Matanza García.
» José Andreu Tormo.
» Santiago Crespo Martínez.
» José Huarte Echenique.
» Francisco Puig Figueras.
» Ramón María Pous Grau.
» Luis Millas Sagreras.
» Manuel Gavín Boned.
» José Farrás Sucara.
» Antonio González García.
» Miguel Cirac Escribá.
» Fernando Carmona Delgado.

Quedan excluídos:

D. Manuel Montenegro Murciano, por no acompañar certificado del Registro civil ni de Penales.

D. José Aragón Verdugo, por no acompañar el título de Perito mecánico electricista.

D. Miguel Catalán Sañudo y D. José Luis de Casso y Romero, por no justificar su capacidad legal.

D. Vicente Cedillo Alejandro, por no presentar el título de Mecánico.

D. Rafael Salvia Fernández, D. Félix Correa Peró, D. Luis Barba Martínez y D. Santiago García Bellido, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de convocatoria especial anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Noviembre de 1920 para la plaza de igual enseñanza de la Escuela Industrial de Las Palmas, agregada a las anteriores, y acreditado las condiciones legales, han sido admitidos, con derecho solamente a esta plaza, los aspirantes siguientes:

D. Calixto Pérez Sancho.
» Antonio Mayoral Escacho.
» Manuel Montes Guzmán.
» Francisco Cortés Pizarro.
» Laureano Pérez Benedé.
» Rafael Hernández Suárez.

Queda excluído D. Manuel González Cabrera, por no presentar partida de nacimiento ni certificado de Penales.

Desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya oportunamente.

Madrid 24 de Febrero de 1921.--*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 26.)

RECTIFICACIÓN

En el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 49, correspondiente al día 18 de los corrientes, por error, han sido incluídos en la lista de los aspirantes admitidos a los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, D. Ramón Núñez Fernández y D. Angel Ferrant Vázquez, los cuales deben considerarse como excluídos por figurar como Vocales en el Tribunal que ha de juzgar dichos ejer-

cicios y haber optado por los mencionados cargos, previa renuncia, en tiempo oportuno, a la práctica de las oposiciones.

Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 26.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Logroño a D. José María Rodríguez y González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. José María Rodríguez y González.

En virtud de oposición y por orden de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

En virtud de concurso de ascenso y por Real orden de 17 de Abril de 1911 fué nombrado Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

En virtud de permuta pasó a otras Escuelas Normales y hoy se encuentra en la de Pontevedra desempeñando la plaza de Profesor numerario de Pedagogía.

Posee el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 27.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Julia Cluet Santiveri el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la referida Escuela a D. Manuel Vicente y Medina, Auxiliar de Ciencias de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cargo de Auxiliar en propiedad, siendo preferidas las que desempeñen plazas de la referida Sección de Pedagogía.

Las aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros en que sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Madoley Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Arroyo-Albánchez (Almería), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María de los Dolores y Serna Couselo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barbeita (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Fernando de la Cerda y Carvajal, Duque de Parcent y Conde de Contemina, en súplica de que se rectifiquen los errores sufridos al incluir en el libro publicado por el Ministerio de la Gobernación, titulado *Nuevos apuntes para el estudio y la organización en España de las Instituciones de Beneficencia y Previsión, 1912, 1915 y 1918*, la Fundación instituída por D.ª María Herrera, bajo la denominación Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación;

Resultando que en ella expone, como Patrono de sangre de la Fundación instituída en Avila por D.ª María Herrera, titulada Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, que en el libro publicado por el Ministerio de la Gobernación *Nuevos apuntes para el estudio y organización en España de las Instituciones de Beneficencia y Previsión*, se dice que en una visita de inspección girada a la Obra pía de que se trata, se observaron graves irregularidades que determinaron se ordenase el reintegro de más de 50.000 pesetas a la Fundación, dando ello origen a una disposición de carácter general sobre los derechos de los Patronos, en relación con las rentas que administran, conceptos que no sólo no son exactos, sino que afectan a la dignidad y prestigio del que suscribe la instancia, pues si bien es cierto que rendida la cuenta de obras realizadas en el edificio del Patronato, según presupuesto aprobado por el Ministerio de la Gobernación, se giró una visita de inspección y se pasó un pliego de cargos caprichosos que el exponente contestó, el Consejo de Estado informó favorablemente las citadas cuentas, y aunque el Ministerio de la Gobernación, por Real orden de 10 de Septiembre de 1914, declaró que el Duque de Parcent no tenía derecho al percibo de 28.643 pesetas 45 céntimos en concepto

de premio de administración, el Tribunal Supremo, en sentencia de 20 de Marzo de 1918, revocó la Real orden, concediendo al Patrono el premio de administración que pretendía. De igual modo hace constar el señor Duque de Parcent, que en el libro de referencia se describe la Fundación en los siguientes términos: 263. Colegio del Santo Rosario, vulgarmente la Capilla de Mosén Rubí. Fundación de D.ª María Herrera, en el año 1512. Patrono el Conde Parcent. Clasificada en 1897. Posee edificio y capilla propios. En este Colegio hay seis educandas internas, pensionadas por la Fundación, y en él reciben educación gratuita 30 niñas. Está dirigido por Religiosas. Siendo los verdaderos términos en que deben aparecer descritas, los de: «Obra pía. Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, fundada por D.ª María Herrera en 1512. Culto y enseñanza. Clasificada en 1897. Patrono el Duque de Parcent. Posee edificio, Capilla y capital propio.»

Termina el reclamante suplicando se dicte Real orden aclaratoria, disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Avila, y significar al señor Ministro de la Gobernación que en el próximo apéndice se tenga en cuenta para corregir los errores consignados.

Considerando que si bien por haber sido dictadas las disposiciones aludidas por el señor Duque de Parcent por el Ministerio de la Gobernación, pudiera aparecer este Centro ministerial el competente para resolver las peticiones deducidas, radicando hoy en este Centro el expediente a virtud de lo que dispuso el Real decreto de 19 de Julio de 1915, deben analizarse las peticiones de la instancia con vista de los antecedentes que sean necesarios, en cuanto a los extremos que comprende;

Considerando que al conocer la Junta provincial de Beneficencia de Avila de las cuentas de los años 1913-914 y 1915 las devolvió al Patrono para que manifestase la razón de no aparecer en ninguna de ellas el reintegro de 28.643,45 pesetas que había percibido indebidamente, a cuyo requerimiento se contestó que se había interpuesto contra la Real orden que ordenó el reintegro recurso contencioso-administrativo;

Considerando que ese recurso fué resuelto por sentencia de 20 de Marzo de 1918, revocando la Real orden recurrida y declarando al señor Duque con derecho al percibo de la cantidad ya indicada en concepto de premio de administración, resolviendo la Subsecretaría de este Ministerio, en 9 de Octubre del mismo año, que el Patrono no tiene obligación de efectuar el reintegro exigido por la Junta provincial;

Considerando que del título fundacional, o sea del testamento otorgado en Valladolid por D.ª María Herrera en 2 de Octubre de 1512 y de todos los datos y antecedentes que integran el expediente, se deduce que el verdadero nombre de la Obra pía es el de Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, con los detalles que se reseñan en la instancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a las pretensiones deducidas en la instancia del señor Duque de Parcent y, en su consecuencia, que se signifique al Ministerio de la Gobernación se sirva ordenar que en el próximo apéndice se tengan en cuenta para corregir los errores consignados en el últimamente editado por dicho Ministerio, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados a la enseñanza por el Catedrático jubilado D. Tomás Bretón Hernández, tanto en la Dirección del Real Conservatorio como en la Cátedra, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Claustro de Profesores, ha tenido a bien nombrarle Director honorario del referido Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 21.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de la provincia de Burgos, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al artículo 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en primer concurso de traslación Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la provincia de Burgos a D. Tomás Samora Abelló, que desempeñaba el mismo cargo en la provincia de Castellón de la Plana; para esta provincia a D. Vicente Vila Moreno, que sirve en la de Albacete; para esta vacante a D. Mariano Garín Martín, que lo es de la de Cuenca, y para esta última provincia al aspirante de la de Madrid D. Manuel de Barandica y Ampuero.

Los nombrados, a excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que reciban sus nombramientos, debiendo hacer entrega del material, mobiliario y punzones de contrastación de la provincia que sirvan a la persona que esa Dirección general designe, conforme a lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento citado.

D. Manuel de Barandica y Ampuero, nombrado para la provincia de Cuenca, antes de tomar posesión de su cargo y en el plazo de quince días, contados desde que reciba su nombramiento, deberá presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 24.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 8 de Marzo de 1921 — Núm. 19



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto nombrando Consejero de Instrucción pública a D. Ricardo Royo Villanova, Catedrático de la Facultad de Medicina y Rector de la Universidad de Zaragoza.—Página 298.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO.—*Disponiendo se apruebe y se publique el Escalafón de funcionarios administrativos y subalternos, que ha de ser incorporado a los generales de este Ministerio.—Página 298.*

Anunciando ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 298.

MATERIAL.—*Rectificando la distribución de material científico.—Página 298.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad. Página 298.*

Declarando de mérito para su carrera la obra del Sr. Luna.—Página 299.

Disponiendo que a D. Julio Martínez se le considere como opositor a la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 299.

ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo pensiones a los Sres. Martín, Hernández, Dehesa, Meneu, González e Izquierdo.—Página 299.*

Incorporando estudios extranjeros al Sr. Corral.—Página 300.

Nombrando alumnos internos del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia a los Sres. Benlloch y Lanuza.—Página 300.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Accediendo a lo solicitado por D. Juan Pradillo y D. Alberto Gállez.—Página 300.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo pensiones a los Sres. Izaguirre, Martínez y otros.—Página 301.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Nombrando, Catedrático de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Las Palmas a D. Santiago Paredes.—Página 301.*

Nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Huesca a don Antonio Roca y Varez.—Página 301.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Nombrando Profesor de Gimnasia del Instituto de Cáceres a D. Cayetano Población Méndez.—Página 301.*

Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel.—Página 301.

Idem se den los ascensos de escala a varios Auxiliares de Institutos.—Página 302.

Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Teruel.—Página 302.

Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes a las oposiciones en turno de Auxiliares anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua latina de los Institutos de Lugo, Las Palmas y agregada del de Baeza.—Página 302.

AYUDANTES.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Emilio Parral contra la Real orden de 16 de Marzo de 1918.—Página 302.*

ALUMNOS.—*Incorporando estudios extranjeros al Sr. Navas.—Página 302.*

COMERCIO.—*Nombramientos de Profesores auxiliares numerario y gratuitos.—Página 303.*

NÁUTICA.—*Disponiendo cese el Profesor interino de Dibujo de la Escuela de Alicante y nombrando al Sr. Rojas.—Página 303.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Llácer, Rarello y Belenguer.—Página 304.*

Organización de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.—Página 304.

Encargando de Auxiliaria en la de Toledo al Sr. Cano.—Página 304.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en las Escuelas Industrial de Vigo y en la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Página 305.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo licencia a D. Clemente de Benito, Jefe de la Sección administrativa de Cuenca.—Página 305.*

Resolviendo el expediente instruído para proveer por concurso de traslado cuatro vacantes en las Secciones administrativas de Almería, León, Soria y Málaga.—Página 305.

Aprobando la propuesta hecha por el Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza.—Página 306.

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Canarias que obligue al Ayuntamiento de Tenerife a pagar los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela de niñas núm. 15.—Página 306.*

Interesando a los Gobernadores de Gerona y Santander obliguen a los Ayuntamientos de Vilanant y San Pedro del Romeral a facilitar locales para Escuelas.——Página 306.

CASTIGOS.—*Declarando incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a la Maestra D.ª Rosalía París.—Página 307.*

Suspendiendo de empleo y sueldo a D.ª Rosa Gargori.—Página 307.

LICENCIAS.—*Concediendo permiso para oposiciones a D. Daniel Ranz.—Página 307.*

OTROS ASUNTOS.—*Concediendo autorización para que pueda subsistir legalmente la Asociación provincial de Maestros de Huesca.—Página 307.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por varios opositores del Rectorado de Granada contra la propuesta para la adjudicación de Escuelas.—Página 307.*

Resolviendo el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Barcelona.—Página 308.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León a D. Guillermo Heras Velasco.—Página 308.*

Nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de la plaza de Santa Marta, de Zaragoza, y de Béjar (Salamanca), respectivamente, a D. Nicolás Leal Olivares y D.ª Emilia Alvarez Marcos.—Página 309.

Dando disposiciones complementarias de la Real orden de 22 de Enero próximo pasado por la que se nombraron Maestros y Maestras de sección para la Escuela graduada del grupo escolar Cervantes, de esta Corte.—Página 309.

JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Resolviendo el expediente incoado por el Maestro de Manganeses de la Polvorosa (Zamora) contra la forma en que se constituyó la Junta local de primera enseñanza de aquella localidad.—Página 309.*

SUSTITUCIONES.—*Dejando sin efecto el nombramiento a favor de D.ª Justina Rubio. Página 309.*

Nombrando Maestras sustitutas a D.ª Luisa Castellote, D.ª Amanda Gómez y D.ª Josefa Fonseca.—Página 310.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Accediendo a lo solicitado por D. Santiago Güell.—Página 310.*

Denegando lo solicitado por los Sres. Díez, González y Ramos.—Página 310.

ESCALAFÓN DE MAESTROS CON DERECHOS LIMITADOS.—*Resolviendo expediente del Patronato Roig, de Torredembarra.—Página 311.*

Computación de servicios de D. Miguel de la Casa.—Página 311.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Anunciando haberse puesto de manifiesto el expediente de investigación de los bienes de la Fundación titulada Estudio de los Colegiales de Madrid.—Página 311.*

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en el legado instituído por D. Manuel Martínez Alfonsín en el pueblo de Rivadumia (Pontevedra), para material de la Escuela.—Página 311.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Cajero-Contador del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. Tomás García.—Página 311.*

PERSONAL.—*Declarando jubilado a D. Ramón Murillo, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.—Página 312.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Angel de San Martín y Riveiro.—Página 312.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Convocando a oposiciones para cubrir dos plazas de Litógrafo reportista, maquinista segundo, Oficial tercero de Administración, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.—Página 312.*

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, en la vacante por fallecimiento de D. Antonio Fernández Chacón, a D. Ricardo Royo Villanova, Catedrático de la Facultad de Medicina y Rector de la Universidad de Zaragoza.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(*Gaceta* del 2.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo y subalterno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resueltas las reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional de funcionarios administrativos y empleados subalternos de este Ministerio, publicado en la *Gaceta* de 12 de Noviembre último, y que por haber sido detallados sus haberes en concepto de sueldo en el Presupuesto vigente han de ser incluídos en los respectivos Escalafones generales y comunicados a los interesados los acuerdos recaídos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apruebe y publique en la *Gaceta de Madrid*, como definitivo, el Escalafón del expresado personal, que ha de ser incorporado por el orden con que figura en el presente. *(Véase pliego adjunto.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

ANUNCIOS

Por Reales órdenes del día 24 del corriente mes han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Luis García Conde, a Oficial primero de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Escuela de Arquitectura de esta Corte, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Rosendo García y Fernández-Argüelles, a Oficial segundo, afecto al Instituto general y técnico de Oviedo, con el de 4.000.

D. Antonio Soto Brioso, a Oficial tercero, afecto a la Biblioteca Nacional, con el de 3.000; y

D. Francisco Ruiz y Cobo de Guzmán, a Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Por Reales órdenes de 23 del actual, y en virtud de antigüedad, han sido ascendidos:

D. Gumersindo Pérez Gaitán, a Portero tercero de este Departamento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, afecto al Museo Arqueológico Nacional; y

D. Juan Mulero Benítez, a Portero cuarto, con el de 2.000, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Material.

RECTIFICACIÓN

Por una errata de la imprenta aparece consignada en la página 287 del número anterior de este BOLETÍN la cantidad de 10.400 pesetas en la propuesta de distribución del material científico para el Museo Nacional de Ciencias Naturales, en vez de la de 10.500 que le ha correspondido.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Fallecido en 5 del actual D. José Arias Eucobet, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José María Alvarez Vijaude y Fernández de Luanco y D. Blas Ramos Sobrino, pertenecientes a las Universidades de Oviedo y Valencia, pasen a ocupar en el Escalafón los números 381 y 456, con la antigüedad de 6 del corriente mes y sueldo anual desde el mismo día de 8.000 pesetas el primero y 7.000 el segundo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Jubilado por Real decreto de 18 del actual D. Luis Lecha Martínez, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Federico Murueta Goyena y Basabe, D. Antonio Gregorio y Rocasolano, D. Joaquín Ros y Gómez, D. José Téllez de Meneses, D. Julio Cejador y Frauca y D. Pedro Pineda y Gutiérrez, pertenecientes a las Universidades de Valladolid, Zaragoza, Valencia, Salamanca, Madrid y Zaragoza, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 16 del corriente mes y sueldo anual desde el mismo día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 9.000 el quinto y 7.000 el sexto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Problemas de Química* (tercera edición), de que es autor el Catedrático de esa Universidad D. Rafael Luna Nogueras, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo emitió en 24 de los corrientes el siguiente dictamen:

«El libro titulado *Problemas de Química* (tercera edición), de que es autor el Catedrático de la Universidad de Valladolid D. Rafael Luna Nogueras, consta de 140 páginas, distribuídas en dos partes, una general y otra especial, de igual modo que en la edición primera, favorablemente informada por este Consejo.

»Justo es consignar que las adiciones, no pequeñas, introducidas, mejoran notablemente el mérito, ya reconocido, de la primera edición, entre las cuales merecen consignarse: las modificaciones que han determinado los adelantos en la experimentación en ciertas constantes como los pesos de la unidad de volumen del aire y oxígeno; el volumen específico de los gases, etc.; el procedimiento gráfico que en la actualidad se emplea para referir los volúmenes gaseosos a condiciones normales, y el estudio de la densidad y concentración de las disoluciones valoradas que se emplean en los métodos volumétricos, a que está dedicado el capítulo II.

»Una serie de tablas que suministran datos necesarios para la resolución de los problemas químicos completan la obra de que se trata.

»Por estas razones, esta Comisión estima que la obra titulada *Problemas de Química* (tercera edición), debe considerarse como de mérito en la carrera de su autor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Julio Martínez de la Fuente que reune las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y que oportunamente reclamó contra su exclusión de la lista de los opositores admitidos a la oposición,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las referidas oposiciones, y que motivó la exclusión acordada en 30 de Noviembre de 1919, ha dispuesto se considere al mencionado señor como opositor a dicha Cátedra y que se remita a V. I. la instancia y documentos de D. Julio Martínez de la Fuente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA D. NATALIO RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Elevadas propuestas unipersonales a favor de los alumnos de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Francisco Martín Lagos, D. Enrique Hernández López y D. Ildefonso M. Dehesa Bailo, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.° de la Real orden de 1.° de Mayo de 1920, concediendo una pensión de 2.238,66 pesetas a cada uno para ampliar conocimientos de Radiología y Cirugía general en Friburgo (Alemania) el primero, y de Ortopedia y Cirugía de huesos, articulaciones y músculos y de Vías urinarias, en París, los dos últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las propuestas referidas, de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Elevadas propuestas unipersonales a favor del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad don Pascual Meneu y Meneu y del alumno de la misma Facultad y Universidad D. Alonso Sinforiano González Cuello, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.° de la Real orden de 1.° de Mayo de 1920, concediendo una pensión de 2.364 pesetas a cada uno para investigar en el Norte de Africa cuanto se relaciona con la lengua, bibliografía e historias de las civilizaciones semíticas y bereberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las propuestas referidas, de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Elevada propuesta unipersonal a favor del Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. José María Izquierdo Martínez, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.° de la Real orden de 1.° de Mayo de 1920, conce-

diéndole la pensión de 5.090,60 pesetas para ampliar estudios en el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta referida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Francisco Corral Monteagudo, solicitando que se le conceda incorporación de los estudios que tiene hechos en la Universidad de Harvard, a fin de poder obtener el título español de Odóntologo, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente de D. Francisco Corral Monteagudo, que solicita la incorporación de los estudios que tiene hechos para obtener el título de Odontólogo, a fin de verificar el ejercicio de reválida y lograr el título español para ejercer su profesión en España;

»Resultando que esta Comisión, por acuerdo de 14 de Septiembre último, propuso que no se accediese a lo solicitado por no constar el título de Doctor en Medicina dental debidamente legalizado y la justificación de que el solicitante hubiese ejercido su profesión durante seis años;

»Resultando que el citado Sr. Monteagudo solicita de nuevo, insistiendo en su petición de incorporación de estudios para obtener el título de Odontólogo español que le permita ejercer libremente su profesión en España;

»Considerando que, como tiene manifestado esta Comisión, en este expediente no se trata de una sencilla incorporación de estudios, sino que, por ésta, de evitar el cumplimiento de las prescripciones del art. 96 de la ley de Instrucción pública vigente, puesto que por el procedimiento cuya concesión se solicita serían inútiles todas las reglas y decretos dados para la incorporación de títulos, tan fácil de sustituir por el medio que se propone por una conmutación de asignaturas y un ejercicio de reválida;

»Considerando que el presente expediente no es de incorporación de estudios y sí de habilitación temporal para ejercer la profesión de Odontólogo en España, puesto que la documentación presentada por el solicitante es el título de grado de Doctor en Medicina dental expedido por la Universidad de Harvard y un certificado de los estudios hechos para obtener el citado título de Doctor;

»Considerando que el mismo solicitante afirma que desea verificar el ejercicio de reválida para obtener el título español de Odontólogo y ejercer libremente su profesión en España;

»Considerando la contradición evidente entre las prescripciones expresadas en el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y este procedimiento solicitado, que con apariencia de una simple incorporación de estudios, amparándose en lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley antes citada, es una manera de dejar incumplidas aquellas prescripciones, robustecidas por el decreto de 27 de Diciembre último;

»Considerando que el solicitante no ha justificado el ejercicio de su profesión durante seis años;

»Considerando que aun en el caso de incorporación de títulos siempre estaría obligado el solicitante a verificar el ejercicio de reválida en la forma legal establecida,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida al solicitante, previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios, autorización para poder verificar el examen de reválida que solicita, no pudiendo ejercer su profesión en España hasta que no justifique haberla ejercido anteriormente durante seis años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que se nombre a D. Carlos Benlloch, alumno interno del Hospital clínico de dicha Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que se nombre a D. José Lanuza Cervera, alumno interno del Hospital clínico de dicha Facultad, con carácter interino y con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. Juan Pradillo de Osma, Auxiliar supernumerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitando se le conceda la gratificación anual de 2.000 pesetas desde el 12 de Julio de 1920 por desempeñar Auxiliaría numeraria vacante;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 22 de Abril de 1910 que alega el interesado se halla derogada por el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920, no siéndole, por tanto, aplicable aquélla más que desde el día 15 de Septiembre hasta la fecha del mencionado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abone al Sr. Pradillo de Osma la gratificación de 2 000 pesetas, correspondientes a la Auxiliaría numeraria vacante, desde el 15 de Septiembre a 24 de Diciembre de 1920, puesto que carece de derecho al cobro desde la fecha que reclama por estar en período de vacaciones escolares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. Alberto Gállez Wanthy, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, incurso en el art. 67 del Reglamento, solicitando se le conceda prórroga para ser examinado de la asignatura de Física industrial (cuarto curso), única que le falta para completar el quinto año de la carrera;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y el favorable informe emitido por la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Gállez

autorización para completar en el presente curso el quinto año de la carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo prescrito en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las siguientes pensiones:

1.ª A D. Ramón de Izaguirre y Porset, Licenciado en Ciencias químicas, un año, para hacer en Alemania estudios sobre propiedades de los coloides y las teorías de las soluciones, con 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viajes.

2.ª A D. Francisco Martínez Nevot, un año, para hacer en Francia estudios acerca de la fisiología de la nutrición, con 425 pesetas mensuales y 450 para gastos de viaje.

3.ª A D. Alfonso Trías y Maxenchs, Licenciado en Medicina, un año, para hacer en Francia estudios sobre enfermedades del aparato digestivo, con 425 pesetas mensuales y 450 para gastos de viaje.

4.ª A D. Wenceslao Roces Suárez, un año, para hacer en Alemania estudios sobre Derecho civil, con 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viaje.

5.ª A D. Carlos Jiménez Díaz, Doctor en Medicina, siete meses, para hacer en Alemania estudios sobre avances actuales en la Patología digestiva, con 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viajes.

6.ª A D. Pedro Montejano y Cuadrado, Doctor en Medicina, un año, para hacer en Francia estudios sobre Oftalmología, con 425 pesetas mensuales y 450 para gastos de viajes.

7.ª A D. Francisco Luque Beltrán, Doctor en Medicina, cuatro meses, para hacer en Alemania estudios de Ginecología, con 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viaje.

8.ª A D. Sócrates Quintana Montoto, un año, para hacer en Inglaterra estudios de Dibujo artístico aplicado a la industria del libro y a la del cartel, con 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viaje.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Santiago Paredes Baquerín Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Las Palmas, con el haber anual de 4.000 pesetas y 1.000 más en concepto de residencia y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Santiago Paredes Baquerín.

Auxiliar numerario de la Sección de Letras en virtud de Real orden de 12 de Agosto de 1906.

Tiene explicados 29 cursos, correspondiendo ocho completos, tres meses y doce días a la asignatura objeto del concurso.

Se halla en posesión también del título de Licenciado en Derecho y del de Maestro nacional.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Roca y Varez Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Huesca, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Antonio Roca y Varez.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Mahón, por Real orden de 14 de Julio de 1906.

Excedente de una Cátedra de Religión y Moral.

Tiene explicados en la enseñanza oficial, como Auxiliar numerario, más de cincuenta cursos entre todas las asignaturas de su Sección, correspondiendo a la asignatura objeto del concurso uno de Lengua latina (primer curso) y otro de segundo.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permante del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso libre, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cáceres, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 2.500, a D. Cayetano Población Méndez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie para su provisión a concurso entre Profesores de la misma enseñanza, afectos a Escuelas Normales y de Artes e Industrias, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Teruel, con la dotación anual de 3.000 pesetas, como sueldo o gratificación, con la preferencia de haber ingresado por oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático del Instituto general y técnico de Mahón, de cuyo cargo se ha posesionado el día 15 del actual, D. Manuel Alba y Pardo, Auxiliar de la Sección de Letras del de Cuenca, que ocupaba el núm. 44 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Antonio de Ponte y Cologán, Auxiliar de Ciencias del Instituto de Canarias, que ocupa el primer lugar de la tercera categoría, pase a la segunda con el sueldo anual de 3.500 pesetas; que don Ladislao Aparicio Fernández, Auxiliar de Ciencias del de Palencia y primero de la cuarta, pase a la tercera con el sueldo anual de 3.000, y que se nombre a D. José Niño y Astudillo Auxiliar de la quinta categoría de la Sección de Letras del Instituto de Cuenca, que es al que corresponde la vacante, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, por ser el Ayudante más antiguo del expresado Centro y Sección, con la gratificación de 1.500 pesetas, cuyos haberes se les acreditarán desde el día 15 del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de Abril de 1920 y Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a ella los Profesores numerarios de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y a las de Artes e Industrias, con la preferencia de haber ingresado por oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo, Las Palmas y agregada de Baeza, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos con derecho a las tres vacantes los siguientes aspirantes:

1. D. Emilio Alarcas y García.
2. » Luis Medina Jurado.
3. » Juan Morán y Samaniego.
4. » Salvador Escrig Bort.
5. » Jacinto de la Riva Silva.
6. » Manuel Pere Gómez.
7. » Benjamín Temprano Temprano.
8. » Juan Tamayo y Francisco.
9. » Joaquín Ruiz Castilla.
10. » Valentín Villanueva Rivas.
11. » Rafael Montilla y Benítez.
12. » Eloy Guillermo Serra y Martínez.
13. » Gerardo Mendivi Tabuenca.
14. » Cristóbal Porras Sánchez.
15. D. Felipe Rubio Piqueras.
16. » Pedro Renalias Carreras.
17. » José María de Jesús de Santiago Charfolé.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, quedan excluídos:

1. D. Benjamín Escudero de Juana, por faltarle toda la documentación.
2. D. Pedro Carasa Arroyo, por no acreditar el derecho a opositor en turno de Auxiliares.
3. D. Guillermo Manzón González, por faltarle toda la documentación.
4. D. Narciso Vicente Peinado, por faltarle la hoja de servicios.
5. D. Bienvenido Martín García, por no acreditar el derecho a opositar en turno de Auxiliares.

3.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria especial para proveer la de Baeza y acreditado las condiciones exigidas en la misma, sea admitida D.ª Enriqueta Martín y Ortiz de la Tabra.

4.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ayudantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Emilio Parral Blesa contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Marzo de 1918, que le declaraba cesante en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto del Cardenal Cisneros, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 16 de Marzo de 1918, recurrida, y mandamos que, reponiéndose el expediente al período de instrucción, se cumpla el trámite de audiencia al interesado. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Alumnos.

REAL ORDEN

En el expediente sobre convalidación de estudios cursados en el Colegio Nacional de Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Celestino Navas (no consta apellido materno) sobre convalidación de estudios;

»Resultando que en instancia de 5 de Noviembre de 1920, D. Celestino Navas solicitó del Ministerio de Instrucción pública que se diera validez a los estudios hechos por él en el Colegio Nacional de Buenos Aires, con el fin de poder seguir estudiando en España;

»Resultando que el Sr. Navas acompaña a esa solicitud una certificación expedida por el Director de aquel Colegio, de la cual resulta que aprobó en el primer año regular (Diciembre de 1918) Castellano, Historia argentina, Geografía argentina, Aritmética, Francés, Dibujo, Latín y Caligrafía (curso completo), y en el segundo año regular (Diciembre de 1919) Historia de

Oriente, Grecia y Roma, Geografía de Asia, Africa y Oceanía, Francés, Dibujo, Moral práctica y Caligrafía; libre (Febrero de 1920) Castellano, Aritmética (curso incompleto, expresándose que para terminar los estudios secundarios le falta aprobar Algebra y Latín de segundo año y todo el tercero, cuarto, quinto y sexto, certificación que aparece legalizada en forma;

»Resultando que el Negociado, en su nota, vista la certificación susodicha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, estima que debe accederse a lo solicitado por el Sr. Navas, oyendo previamente al Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión, teniendo en cuenta los estudios cursados en Buenos Aires por el Sr. Navas y la relación de éstos con los que constituyen el plan de estudios de la segunda enseñanza española, entiende que para seguir en España los estudios del Bachillerato puede dispensarse al Sr. Navas de la aprobación de Lengua castellana, Geografía general, Nociones de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Latín (primer curso), Francés (primero y segundo cursos) y los dos de Dibujo, por entender que sólo estas asignaturas pueden considerarse como equivalentes a las ya aprobadas por el Sr. Navas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO..

SEÑOR D. CELESTINO NAVAS.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Manuel Díez García Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo (Ciencias exactas).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Felipe María Pérez y Ormazábal Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Agustín Alberro y Picavea Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Idiomas).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Teodoro Rosales Quevedo Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a la enseñanzas del primer grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Sebastián de la Nuez y Aguilar Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Juan Lozano Rodríguez Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Manuel Cantos Company cese en el cargo de Profesor interino de Dibujo de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín de Rojas y Sellés, Profesor interino de Dibujo de la Escuela Especial de Náutica de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Luis Llácer Ascencio, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Llácer Ascencio solicita le sean convalidadas para los Peritajes industriales asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Valencia informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que pueden ser conmutadas a D. Luis Llácer Ascencio, para los Peritajes industriales, la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, y que la de Dibujo geométrico (primer curso), está concedida por Real orden de 17 de Enero último,

»Esta Comisión, de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que puede ser conmutada a don Luis Llácer Ascencio, para los Peritajes industriales, la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas por las equivalentes aprobadas en la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Enrique Rarello Montesinos, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguente dictamen:

«D. Enrique Rarello Montesinos solicita la conmutación de asignaturas aprobadas en estudios de Comercio por las que se cursan en los Peritajes industriales;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Valencia informa favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que pueden ser conmutadas a D. Enrique Rarello Montesinos, para los Peritajes industriales, las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría prácticas y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la Escuela de Comercio de Alicante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Vicente Belenguer Soler, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Belenguer Soler solicita se le conceda validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio;

»Resultaado que el Director de la Escuela Industrial de Valencia informa fovorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con el Negociado y la Sección de este Ministerio, entiende que pueden ser conmutadas a D. Vicente Belenguer Soler, para los Peritajes industriales, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos), y Dibujo geométrico (primer curso), por sus equivalentes aprobadas en la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, creada en la vigente ley de Presupuestos, pueda funcionar en el plazo más breve posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conferir a la Comisión organizadora del referido Centro de enseñanza las atribuciones siguientes:

1.ª Habilitar los locales convenientes para instalación de las clases, talleres y oficinas de la Escuela con los servicios necesarios de alumbrado, calefacción, etc.

2.ª Dotar a la Escuela del material de enseñanza, así como también del de oficina, mobiliario y enseres, dentro de los créditos presupuestos.

3.ª Nombrar Ayudantes meritorios, y en su día proponerlos en la forma reglamentaria, para el desempeño transitorio de las Cátedras y Auxiliarías vacantes, en tanto se hace su provisión definitiva, con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.ª Auxiliar en sus funciones al Director o Comisario Regio que se nombre y sostener su autoridad como Jefe inmediato del Establecimiento.

5.ª Enterarse continuamente de la asistencia y cumplimiento del personal y de la marcha de la Escuela en todas sus dependencias, para acordar, si está dentro de sus facultades, o proponer a la Superioridad las disposiciones convenientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Fernando Cano de Santayana y Pastor se encargue, transitoriamente, de las funciones de la Auxiliaría de que es titular D. Emilio Moraleda, mientras éste se halle desempeñando una plaza de término, percibiendo el primero el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza de Profesor de término citada, según dispone la Real orden de 15 de Enero próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN DEFINITIVO

del personal administrativo y subalterno que, por haberse detallado sus haberes en el presupuesto vigente, en concepto de sueldo, ha de ser incorporado a los generales de este Ministerio, por el orden con que figuran en el presente, aprobado por Real orden de esta fecha, totalizados en 31 de Octubre del año anterior y clasificado con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 y 11 del actual, dictadas de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría jurídica de este Departamento.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
	Personal administrativo.											
	Con 3.000 pesetas.											
1	D. Ramiro Jacinto Franco y Pérez...	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.....	Sevilla.....	11 Sep. 1868...	2	»	7	13	10	»	»	»
2	» Francisco Guidu y Arenas.....	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga.....	25 Marzo 1877 .	2	»	7	11	10	»	»	»
3	» Primitivo Palacios de Dueñas....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid..	23 Dic. 1856 ...	2	»	7	11	7	21	»	»
4	» Angel M. de Chiclana y González.	Idem íd. de Sevilla.....	Sevilla.....	6 Mayo 1882..	2	»	7	3	9	15	»	»
5	» Fidel Cortés de Linares.....	Idem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Barcelona..	23 Sep. 1892. ..	2	»	7	3	4	6	»	»
	Con 2.000 pesetas.											
1	D. Claudio García Mongil.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid..	3 Dic. 1880 ...	2	»	7	13	8	12	»	»
2	» Juan Rivas Campos.....	Idem de Artes y Oficios de Granada.....	Granada ...	7 Julio 1899..	2	»	7	3	5	»	»	»
3	» Eloy Rodríguez Vellón.....	Junta Superior de Excavaciones.....	Ciudad Real	13 Julio 1889..	1	10	4	13	9	9	»	»
4	» José Sánchez Alonso.....	Biblioteca popular de Chamberí.....	Murcia.....	11 Julio 1874..	1	10	4	5	6	3	»	»
5	» José Beltrán Llera.....	Idem íd. de la Inclusa..	Gerona.....	15 Enero 1881 .	1	10	4	5	»	6	»	»
6	» Eduardo Guibelalde y Negrete....	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.....	Madrid.....	15 Feb. 1864...	1	10	3	3	9	15	»	»
7	» Luis Parent Pujol.....	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Barcelona..	20 Junio 1872..	1	6	»	3	5	6	»	»
8	» Manuel Castro Obrero.....	Idem de Artes y Oficios de Córdoba.....	Córdoba ...	19 Dic. 1874 ...	»	7	»	»	7	»	»	»
	Con 1.500 pesetas.											
1	D. Leoncio González-Salmón y Evrard.....	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Lisboa.....	28 Abril 1869..	2	»	7	4	2	10	»	»
2	» Alfonso García Fernández.....	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.....	Madrid.....	2 Mayo 1892..	2	»	7	3	9	15	»	»
3	» Pedro Guerrero Martín.....	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga.....	30 Abril 1887..	2	»	7	3	1	9	»	»
4	» Rafael Ginard de la Puente.....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.....	Madrid.....	6 Marzo 1895..	1	10	4	6	7	13	»	»
5	» Juan Pérez Mirat.....	Junta Superior de Excavaciones.....	Avila.....	12 Julio 1892..	1	10	4	5	10	»	»	»
6	» Julián del Pozo y G. de los Barrios.	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Madrid.....	26 Dic. 1885. ..	1	6	»	1	6	»	»	»
7	» Rafael Tramoyeres Blasco.....	Idem de Bellas Artes de Valencia.....	Valencia...	20 Nov. 1865...	»	7	»	»	7	»	»	»
8	» José Lora López-Obrero.....	Idem de Artes y Oficios de Córdoba.....	Córdoba....	9 Marzo 1882..	»	7	»	»	7	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — Pesetas.	OBSERVACIONES
	Con 1.000 pesetas.											
1	D. Angel González Petit.....	Escuela de Bellas Artes de Valencia	Valencia...	1 Julio 1896..	»	7	»	»	7	»	»	»
	Personal subalterno.											
	Con 2.500 pesetas.											
1	D. Eusebio Suárez y García.....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.	Toledo.....	29 Oct. 1870...	2	»	7	27	1	»	»	»
2	» Gerardo Fernández Alonso.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.....	Valladolid .	23 Abril 1868..	2	»	7	5	2	8	»	»
	Con 2.000 pesetas.											
1	D. Antonio Martín y Martín.....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.	Avila.....	11 Marzo 1866	2	»	7	28	11	1	»	»
2	» Ulpiano de Castro Serrano.....	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Zamora....	16 Abril 1858..	2	»	7	3	5	»	»	»
3	» Miguel González Serrano.....	Idem íd. de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga.....	19 Marzo 1885 .	»	7	»	»	10	1	»	»
	Con 1.500 pesetas.											
1	D. Francisco Plana Díaz.....	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga.....	20 Junio 1874..	»	7	»	11	10	»	2.000	»
2	» Cristóbal Aranda Blanco.....	Idem íd. íd.....	Idem.....	23 Abril 1882..	2	»	7	6	8	15	»	»
3	» Baldomero Francisco Aguado y Guerrero.....	Idem Central de Intendentes Mercantiles....	Toledo.....	27 Feb. 1875...	2	»	7	5	6	4	»	»
4	» Ramón Gómez Agenjo.....	Idem íd. íd.....	Madrid.....	21 Enero 1890.	2	»	7	5	4	13	»	»
5	» Pedro López Gómez.....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.	Valladolid .	31 Enero 1888 .	2	»	7	3	9	15	»	»
6	» Eusebio Samper Used.....	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Zaragoza...	16 Dic. 1854 ...	2	»	7	3	5	»	»	»
7	» Alfredo Badía Segura.....	Idem íd. íd.....	Barcelona..	16 Oct. 1860. ..	2	»	7	3	5	»	»	»
8	» Manuel Huertas García.....	Idem de Artes y Oficios de Granada.....	Granada...	9 Enero 1890 .	2	»	7	3	5	»	»	»
9	» Mariano Cuenca y López.....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.	Madrid.....	8 Oct. 1886...	2	»	7	2	8	14	»	»
10	» José Acuña Alvarez.....	Escuela Central de Intentes Mercantiles....	Orense.....	14 Junio 1888..	1	8	»	1	8	»	»	»
11	» Emilio Díaz Rubio.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.	Málaga.....	26 Oct. 1874...	1	6	20	1	6	20	»	»
12	» Rafael Poyato Toro.....	Idem íd. íd.....	Sevilla.....	31 Marzo 1856.	»	7	»	12	5	26	»	»
13	» Juan Díaz Barrera.....	Idem íd. íd.....	Idem	12 Nov. 1869...	»	7	»	11	10	1	»	»
14	» José Martín Torres.....	Idem de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga.....	10 Dic. 1865...	»	7	»	11	10	»	»	»
15	» Francisco Palomo Ríos.....	Idem íd. íd.....	Idem.....	2 Feb. 1875...	»	7	»	11	10	»	»	»
16	» Francisco Aguilar Bermúdez.....	Idem íd. íd.....	Idem.....	19 Enero 1856 .	»	7	»	11	7	23	»	»
17	» Francisco Argüello Guati.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.....	Palencia...	30 Oct. 1857...	»	7	»	11	7	»	»	»
18	» José Osona Sigüenza.....	Idem íd. de Sevilla.....	Guadalajara	4 Feb. 1879...	»	7	»	10	6	9	»	»
19	» Ulpiano Vallelado de Blas.....	Idem íd. de Valladolid..	Valladolid..	3 Abril 1875..	»	7	»	10	2	4	»	»
20	» Miguel Jiménez y Jiménez.....	Idem de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga.....	2 Marzo 1877..	»	7	»	9	3	17	»	»
21	» Antonio Martín Delgado.....	Idem íd. íd.....	Idem.....	4 Junio 1870..	»	7	»	9	3	14	»	»
22	» José García Fernández.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.	Jaén.....	5 Feb. 1877...	»	7	»	9	1	15	»	»
23	» Antonio Guerrero González.....	Idem de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga.....	13 Agosto 1874.	»	7	»	7	5	1	»	»
24	» Francisco Villalta Soriano.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.....	Teruel.....	5 Feb. 1875...	»	7	»	5	11	14	»	»
25	» Francisco Moreno Villalba.....	Idem Especial de Intendentes Mercantiles de Málaga.....	Málaga.....	30 Agosto 1855.	»	7	»	5	4	6	»	»
26	» Manuel González Hernández.....	Delegación Regia de enseñanza de La Laguna.	Canarias...	24 Dic. 1868....	»	7	»	5	3	22	»	»
27	» Enrique Durán Pérez.....	Escuela Central de Intendentes Mercantiles.	Granada...	30 Enero 1893 .	»	7	»	5	3	21	»	»
28	» Vicente Rojas Ruiz.....	Idem Especial de Intendentes Mercantiles de Málaga.....	Málaga.....	27 Oct. 1881...	»	7	»	4	9	10	»	»
29	» Francisco Florido Barea.....	Idem de Artes y Oficios de Málaga.....	Idem.....	10 Nov. 1864...	»	7	»	4	8	26	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
30	D. Pedro Roa Martínez	Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona	Guadalajara	13 Mayo 1877	»	7	»	4	8	15	»	»
31	» Rafael Fragoso Cortés	Idem de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	31 Oct. 1880	»	7	»	4	8	12	»	»
32	» Claudio Beltrán González	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid	11 Feb. 1862	»	7	»	4	7	23	»	»
33	» Amós Mateo Martín	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.	Segovia	8 Oct. 1865	»	7	»	3	9	15	»	»
34	» Julián Garrido Roldán	Idem íd. íd	Valladolid	7 Marzo 1895	»	7	»	3	9	15	»	»
35	» Ciriaco Marrodán Jiménez	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Soria	18 Junio 1855	»	7	»	3	5	»	»	»
36	» Ramón Cortinas Comella	Idem íd. íd. y Bellas Artes de Barcelona	Barcelona	3 Enero 1863	»	7	»	3	5	»	»	»
37	» Dionisio Aguelo Salvador	Idem íd. íd	Zaragoza	7 Abril 1866	»	7	»	3	5	»	»	»
38	» Esteban Casamitjana Matarrodona	Idem íd. íd	Barcelona	22 Dic. 1866	»	7	»	3	5	»	»	»
39	» Miguel López Megía	Idem de Artes y Oficios de Granada	Granada	14 Abril 1870	»	7	»	3	5	»	»	»
40	» Blas Ferrero Rodríguez	Idem íd. íd	Zamora	28 Junio 1887	»	7	»	2	6	26	»	»
41	» Santiago Gómez Torrecilla	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid	1 Mayo 1897	»	7	»	2	6	18	»	»
42	» Jorge Tobeña y Forniers	Idem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Huesca	23 Abril 1866	»	7	»	2	3	23	»	»
43	» Agapito Ruano Escobar	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.	Segovia	18 Agosto 1883	»	7	»	2	3	9	»	»
44	» Manuel Arango Duque	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Idem	16 Agosto 1895	»	7	»	1	5	24	»	»
45	» Antonio González Galeano	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.	Sevilla	2 Abril 1866	»	7	»	»	10	25	»	»
46	» Juan Barriocanal y Larrea	Idem Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona	Burgos	18 Junio 1868	»	7	»	»	10	21	»	»
47	» José Carreras y Ochoa	Idem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Barcelona	23 Julio 1883	»	7	»	»	7	»	»	»
48	» Nicolás Quintana Adell	Idem íd. íd	Idem	6 Abril 1886	»	7	»	»	7	»	»	»
49	» Francisco Carreras Ochoa	Idem íd. íd	Idem	9 Nov. 1883	»	7	»	»	7	»	»	»
50	» Alberto Aris Monserrat	Idem íd. íd	Idem	10 Marzo 1889	»	7	»	»	7	»	»	»
51	» Manuel Sancho Ortells	Idem íd. íd	Valencia	6 Agosto 1866	»	6	»	»	6	»	»	»
52	» Graciniano Carbajo Pérez	Idem íd. íd	Burgos	25 Mayo 1879	»	5	16	»	5	16	»	»
	Con 1.250 pesetas.											
1	D. Jerónimo de la Fuente Atienza	Junta Superior de Excavaciones	Palencia	2 Agosto 1886	»	7	»	7	5	15	»	»
2	» Angel González Pérez	Escuela de Bellas Artes de Valencia	Cuenca	1 Marzo 1860	»	7	»	»	7	»	»	»
	Con 1.000 pesetas.											
1	D. Carlos Lores García	Escuela de Artes y Oficios de La Coruña	La Coruña	23 Marzo 1874	»	7	»	4	7	»	»	»
2	» José Ros Pérez	Idem de Bellas Artes de Valencia	Valencia	9 Dic. 1857	»	7	»	»	7	»	»	»
3	» José Izquierdo Prados	Idem de Artes y Oficios de Córdoba	Córdoba	10 Dic. 1858	»	7	»	»	7	»	»	»
4	» Antonio Varó Luque	Idem íd. íd	Idem	13 Junio 1861	»	7	»	»	7	»	»	»
5	» Ricardo Montesinos y Aparicio	Idem de Bellas Artes de Valencia	Teruel	31 Agosto 1868	»	7	»	»	7	»	»	»
6	» Santiago Ferrer y Calatayud	Idem íd. íd	Alicante	25 Julio 1885	»	7	»	»	7	»	»	»
7	» Vicente Tramoyeres Blasco	Idem íd. íd	»	»	»	7	»	»	7	»	»	No presentó partida de nacimiento
	Con 500 pesetas.											
1	D. Cipriado Zamora de los Ríos	Escuela de Artes y Oficios de La Coruña	Palencia	16 Sep. 1874	»	7	»	9	5	22	»	»
2	» Antonio Vázquez Arias	Idem íd. íd	La Coruña	11 Enero 1868	»	7	»	»	7	»	»	»

Madrid 15 de Febrero de 1921.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, MONTEJO.

(*Gaceta* del 26.)

a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la práctica de los ejercicios de oposición para la provisión de las plazas de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacantes en las Escuelas Industrial de Vigo y en la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre de 1919, y que por reunir las circunstancias exigidas en la convocatoria quedan admitidos, son los siguientes:

D. Julio Montes Fuentes.
» Mariano Claver Salas.
» Eugenio Gaite Lueña.
» Rafael González Alvarez.
» Rafael Navarro Martín.
» José Cerezo Jiménez.
» Manuel Alonso Gómez.
» Teófilo Gaspar Arnal.
» Faustino García Bernardo Nosti.
» Luis Valdés Villazón.
» Miguel Acosta Muñoz.
» Eduardo Hernández Lozano.
» Fernando Fernández García.
» Enrique Calvet Pascual.
» Frutos Agustín Gila Esteban.
» Angel Sáenz Melón.
» Bernabé Fiestas Contreras.
» Juan Igueravide Cordero.
» Luis Gisbert Botella.
» Jesús Yoldi Bereau.
» José Arbaiza Basoa.
» José Agustín Moneo Díaz.
» Angel Suárez Ema.
» Antonio Ríus Miró.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Pelayo Boch Aguilá.
» Lázaro Martínez González.
» Alejandro Gil Quintana.
» Vicente Borderas Monforte.
» Ramiro Allosa Pérez.
» Honorato Alvarez García.
» José Almeda Ramonacho.
» José Barasain Erro.
» José Andreu Tormo.
» José Cadalso Sánchez.
» Mariano Conrado Villalba.
» José María Costilla Piñal.
» Santiago Crespo Martínez.
» César Lasuen Toro.
» Dionisio Martín Ortega.
» Felipe Manzano Sánchez.
» Gaudencio Recio Sánchez.
» Juan Viedma Peñas.
» Carmelo Agreda Castillo.
» Juan Bautista Bastero Beguiristain.
» José María Bravo Urizar.
» Amado Insertis Aznar.
» Faustino Martínez Valdés.
» Agustín Mallo Lescun.
» Serapio Emilio Moreno Alcañiz.
» Fermín Romeo González de Santa Cruz; y
» José Alemany Selfa.

Quedan excluídos:

D. Luis Ruiz Castilla, por no tener la edad reglamentaria dentro del plazo de la convocatoria.

D. Eliseo Nieto Brezmes y D. José Beato Pérez, por no acompañar partida de nacimiento.

D. Juan Bautista Puig Villena, D. Ramón Gil Barberán y D. Prudencio de Dios Otero, por no justificar su capacidad legal.

D. José María Díaz Robles, D. José M. Esteban Ballester, D. Félix Correa Peró, D. Julio López Rendueles, D. Manuel Jiménez Duarte, D. Miguel Catalán Sañudo, D. Andrés González Sicilia, D. Tomás Horcada Tapia y D. Francisco Germa Alsina, por haber presentado sus instancias fuera del plazo de la convocatoria.

Desde el día en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones citado. No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Clemente de Benito Martínez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca, solicitando treinta días de licencia por enfermo;

Considerando lo preceptuado por el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, concediendo al Sr. Benito Martínez treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para proveer por concurso de traslado cuatro vacantes en las Secciones administrativas de primera enseñanza de Almería, León, Soria y Málaga, anunciadas las tres primeras con fecha 5 de Diciembre próximo pasado, y la última en 28 del propio mes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de concurso de traslado para proveer cuatro plazas en las Secciones administrativas de primara enseñanza de Almería, León, Soria y Málaga;

»Resultando que anunciado el concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, presentaron instancia dentro del plazo reglamentario:

»Para Almería: D. Ramón Pérez de la Cruz, núm. 47 del Escalafón, afecto a la Sección de Barcelona; D. Trinidad Yáñez Rodríguez, núm. 48, de la de Granada; D. Bernardino Gallardo Díe, núm. 173, de la de Orense; D. Luis Velasco Damas, número 204, de la de Albacete, y D. Francisco Manzano Cirre, de la de Gran Canaria.

»Para León: D. Antonio Queimadelos Vieitez, núm. 150 del Escalafón, de la de Pontevedra, y D. Ceferino Martínez Díaz, número 142, de la de Logroño.

»Para Soria: D. Ramón Pérez de la Cruz, núm. 47 del Escalafón, de la de Barcelona; D. Luis Maynar Duplá, núm. 191, de la de León, y D. Julio Martínez de Toro, sin número en el Escalafón, de la de Huesca.

»Para Málaga: D. Narciso Escribano López, núm. 84 del Escalafón, de la de Baleares; D. Luis Gravioto Vicente, núm. 133, de la de Cuenca; D. Juan Yagüe Valiente, núm. 169, de la de Albacete, y D. Aureliano Pérez Soto, excedente, que solicita su nombramiento por reingreso, con destino a León o Málaga, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre último;

»Resultando que según la nota del Negociado, D. Ramón Pérez de la Cruz no puede tomar parte en el concurso, porque trasladado voluntariamente a la Sección donde hoy presta servicio, no han transcurrido los dos años que son necesarios, atendido lo que determina el núm. 6 de la Real orden de 17 de Agosto de 1920, de conformidad con la regla 8.ª de la de 23 de Marzo de 1919, hallándose en igual caso D. Trinidad Yáñez Rodríguez;

»Resultando que el Negociado, teniendo en cuenta que la adjudicación de las plazas anunciadas ha de recaer en aquellos funcionarios que, encontrándose en condiciones de solicitar el traslado, tengan más antigüedad, formuló la siguiente propuesta:

»1.º Para la vacante de la Sección de Almería, a D. Bernardino Gallardo Díe, núm. 173 del Escalafón general; para la de León, a D. Antonio Queimadelos Vicitez, núm. 130; para la de Soria, a D. Luis Maynar Duplá, núm. 191, y a D. Narciso Escribano López, núm. 84, con destino a la de Málaga.

»2.º Que se excluyan del concurso a los Sres. Pérez de la Cruz y Yáñez Rodríguez, por no reunir condiciones.

»3.º Que se desestime la instancia de D. Aureliano Pérez Soto, por solicitar plazas que con anterioridad a su petición estaban anunciadas a concurso, con arreglo a lo dispuesto por las disposiciones vigentes, y que se le adjudique una vacante resulta del mismo.

»4.º Que antes de resolver el expediente, pase el mismo a informe del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que la propuesta del Ministerio se ajusta a las prescripciones vigentes,

»Esta Comisión opina que procede resolver este concurso, acordando:

»1.º La desestimación de la instancia de D. Aureliano Pérez Soto.

»2.º La exclusión de los aspirantes D. Ramón Pérez de la Cruz y D. Trinidad Yáñez Rodríguez.

»3.º El nombramiento de los concursantes D. Bernardino Gallardo Díe, D. Antonio Queimadelos, D. Luis Maynar y don Narciso Escribano López, para ocupar, respectivamente, las plazas vacantes en las Secciones administrativas de primera enseñanza de Almería, León, Soria y Málaga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto aprobar lo propuesto por el Tribunal de su digna presidencia en oficio fecha de ayer, que se halla concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: El Tribunal de mi presidencia ha acordado en sesión de hoy poner en conocimiento de V. I. que de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza excluídos por falta de presentación de documentos y que figuran en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 de Enero último (Anexo número 1, pág. 221), ha habido algunos que no se han presentado todavía ni han enviado a recoger el depósito, conforme a la orden de 20 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 26), y siendo necesario señalarles un plazo para que puedan hacer efectivo el derecho mencionado, se fija la fecha de 15 de Abril próximo para retirar los depósitos, entendiéndose que el que no lo haya verificado en dicho día renuncia a su derecho.

Y tratándose de un acuerdo relacionado con la orden de 20 de Octubre último citado, tengo el honor de elevarlo a vuestra ilustrísima por si se digna aprobarlo.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Locales para Escuelas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ignacio González García, vecino de Güimar (Canarias), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al pago de los alquileres que le adeuda, desde 31 de Diciembre del año 1917, de la casa en que está instalada la Escuela de niñas núm. 15, del Paseo de los Coches; no consiguiendo con sus ruegos que se le abone dicha deuda, acude a este Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza, y anunciándose en el presente caso el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Canarias que obligue al Ayuntamiento de Tenerife a satisfacer al dueño de la citada casa los alquileres que tiene devengados, evitando de todos modos el desahucio de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 25.)

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que ha clausurado la Escuela de niños de Vilanant, por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas del local en que se halla instalada;

Teniendo en cuenta que las gestiones realizadas por la Inspección no han dado resultado alguno, y que, con arreglo al artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para habilitar casa en condiciones a fin de instalar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Vilanant a que proporcione edificio para instalar la Escuela de referencia; de lo contrario, se proceda por la Inspección a cumplir lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y

demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar definitivamente la Escuela de Ornedillo y Quievas, por las malas condiciones que reune el local en que se halla instalada, y que, a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades para que se arreglase dicho local, o se habilitase otro mejor, nada se ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamienso de San Pedro del Romeral a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida a esta Dirección general por la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Lérida, dando cuenta de que el Alcalde de Torroja le comunica que D.ª Rosalía París, Maestra de Tredos, reside en Torroja desde mediados de Octubre último por la que propone se la declare incursa en el art. 171 de la ley de Intrucción pública;

Resultando que por Real orden de 5 de Enero de 1921 se concedió la excedencia a esta Maestra;

Considerando que abandonó la enseñanza con anterioridad a este feeha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto la citada Real orden de 5 de Enero último y declarar a esta Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

ORDEN

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de La Coruña dando cuenta de que D.ª Rosa Gargori Benedicto, Maestra de Santiago, había sido procesada,

Esta Dirección general ha acordado confirmar su orden telegráfica de 4 de los corrientes, suspendiéndola de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Licencias.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Daniel Ranz Lafuente, Maestro de Navarniz (Vizcaya), núm. 7.545 del Escalafón, permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Mariano Vispe, solicitando autorización para constituir la Asociación provincial de Maestros de Huesca, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que, como previene el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, han sido presentados en el Gobierno civil de la provincia dos ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la nueva Asociación;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil de la provincia y por la Inspección de primera enseñanza;

Resultando que la Sección administrativa, en su informe, estima debe acompañarse copia del Reglamento por que se regía dicha Asociación y certificación del acta de la sesión en que se acordara la reforma de aquél;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes generales del Estado y que su funcionamiento no perjudica a los servicios ni a la disciplina que debe existir en el Magisterio;

Considerando que en este expediente se ha cumplido lo preceptuado en el art. 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases del 22 de Julio del mismo año;

Considerando que por tratarse de una nueva Asociación no son precisos los documentos que la Sección administrativa cree debieran acompañarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la nueva Asociación provincial de Maestros de Huesca la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por varios opositores del Rectorado de Granada contra la propuesta para la adjudicación de plazas;

Resultando que D. Francisco Alarcón Castaños, Maestro interino de la Escuela de Bentarique (Almería), solicita se deje sin efecto la propuesta de opositores para Escuelas que radiquen en localidades de menos de 500 almas, reservándose al turno de interinos;

Resultando que D.ª Amalia Morcillo solicita se incluyan en la convocatoria para la elección de plazas las dos Secciones aumentadas a la Escuela graduada de Santa Rosa, en Málaga, y que todas las de nueva creación posteriores a 1.º de Julio último se otorguen a opositores de 1920 en expectación de destino;

Resultando que D.ª Amalia Morcillo también recurre contra la inclusión en propuesta de la opositora núm. 3, D.ª María

del Socorro Carrasco, por no haber cumplido la edad reglamentaria;

Resultando que D.ª Josefa Saco Rosales, D.ª Matilde Enardia y D.ª María de los Angeles Felices Jiménez formulan instancia en súplica de que sean nombradas las opositoras de 1918 antes que las de 1920, en cumplimiento de la Real orden de 21 de Diciembre pasado;

Resultando que la misma solicitud formulan D.ª Dolores Bernabé, D.ª María Dolores Téllez y D.ª María del Carmen Gómez Vera;

Resultando que D.ª Ana María Pereira y Sánchez solicita se deje sin efecto su propuesta para la Escuela de Carasoles, anejo de Turquena (Almería), por figurar provista esta plaza en turno de interinos;

Resultando que D.ª María Montañés Molina solicita se formulen las propuestas de conformidad con las Reales órdenes de 28 de Mayo y 21 de Diciembre del pasado año;

Resultando que D.ª María del Milagro Lozano solicita se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Mazo (Málaga) y se le adjudique nueva plaza en Málaga, formulando análoga petición D.ª María Luisa Vergara, D.ª Carmina Gómez Aranda, D.ª María Manuela Gómez Linares y D.ª Ana María Castro Torres, opositoras de 1918, nombradas ya en propiedad;

Resultando que el Rectorado de Granada desestimó las anteriores peticiones, fundándose en que ninguna de las reclamaciones ha sido hecha por la existencia de errores en la adjudicación de plazas, sino que se refieren a la aplicación de unas u otras disposiciones legales, y, en su virtud, procede confirmar en todas sus partes la propuesta y aprobar los nombramientos de los opositores de 1920, y que la Real orden de 21 de Diciembre último no tiene efecto retroactivo y, por tanto, debe aplicarse para en lo sucesivo;

Considerando que el Rectorado formuló las propuestas con arreglo a la legislación anterior a la Real orden de 21 de Diciembre último, no pudiendo hacer otra cosa, puesto que aún no se había ésta publicado en la *Gaceta*, ya que propuestas y Real orden aparecieron en la *Gaceta* del 24 de Diciembre, por cuyo motivo las reclamaciones fundadas en la no aplicación de la Real orden citada carecen de fundamento;

Considerando que en los demás casos se ha atenido también el Rectorado al cumplimiento de los preceptos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo hecho por el Rectorado y autorizarle para acordar los nombramientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio, verificadas en el Distrito universitario de Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio, verificadas en el Rectorado de Barcelona;

»Resultando que el Rector de Barcelona comunica a la Superioridad que se han terminado sin protesta alguna las oposiciones libres entre Maestras, celebradas en aquella capital, habiendo sido propuestas para plaza 96 opositoras de las 303 que empezaron a actuar, según lista definitiva de mérito relativo formada por el Tribunal;

»Resultando que tres opositoras solicitan ampliación de plazas y en apoyo de su pretensión alegan: que son las tres únicas que, habiendo merecido calificación suficiente para la aprobación de todos los ejercicios, no han podido ser propuestas para cubrir plaza, ya que era 96 el número de las anunciadas en el Distrito universitario y a ellas correspondían en la lista de mayor a menor suma de puntos los números 97, 98 y 99; que han resultado al final con uno o dos puntos menos que la última opositora con derecho a plaza; que en algún otro Distrito universitario, como el de Valencia, por falta de aspirantes aprobados no se han cubierto todos los sueldos y números del Escalafón anunciados, y que por todo lo expuesto, interesan que se disponga que los sueldos destinados a ser cubiertos por Maestras en el Distrito universitario de Barcelona sean 99 en vez de 96, o que las recurrentes pasen, en su día, a ocupar las plazas que por falta de aspirantes aprobadas queden sin proveer en algún Distrito universitario próximo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe oirse la opinión de este Consejo y proponer que se aprueben las oposiciones y no se amplíe el número de plazas, por oponerse a ello las disposiciones legales vigentes;

»Considerando que se han terminado estas oposiciones sin protesta ni reclamación alguna;

»Considerando que la legislación vigente prohibe la ampliación de plazas solicitadas,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina que procede desestimar la petición formulada y aprobar las oposiciones celebradas, expidiendo los nombramientos correspondientes, con sujeción estricta a los términos de la convocatoria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Pedro Gómez Moreno, número 270 del Escalafón general del Magisterio; D. Gabino Rodríguez Alvarez, núm. 339; D. Felipe Cuencas Alarma, número 162; D. Godofredo Fernández Lorenzo, núm. 584; D. Ricardo Fanjúl Fanjúl, núm. 452; D. Nicolás Leal Olivares, núm. 161; D. José Mosquera Ramos, núm. 561; D. Manuel Gómez Barco, número 3.328; D. Guillermo Heras Velasco, núm. 85, y D. Ramón Martínez Suárez, núm. 275.

Teniendo en cuenta que D. Guillermo Heras Velasco, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las tercera, cuarta, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León a D. Guillermo Heras Velasco, y que a los efectos del párrafo segundo del citado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la plaza de Santa Marta de Zaragoza, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Tomás Alvira Belzunce, núm. 115 del Escalafón general del Magisterio; D. Juan Meseguer Izquierdo, núm. 1.564, y D. Nicolás Leal Olivares, número 161;

Considerando que D. Nicolás Leal Olivares, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y cuarta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de la plaza de Santa Marta, de Zaragoza, a D. Nicolás Leal Olivares, y que, a los efectos del párrafo 2.º del citado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Corredera de Béjar (Salamanca), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Martina Echarri Eguillor, núm. 5.451 del Escalafón general del Magisterio; D.ª Laura Calamita Teijeiro, núm. 2.682; D.ª Dorotea Antón de la Mata, núm. 3.507; D.ª María Inocencia Santos Sánchez, núm. 3.594; D.ª Francisca López Sánchez, núm. 3.538; D.ª Laureana Guzmán Sánchez, núm. 1.598; D.ª Emilia Alvarez Marcos, núm. 1.042; D.ª Venancia Pérez Chillón, núm. 2.041, y D.ª Benita María del Milagro Madruga García, núm. 1.095;

Teniendo en cuenta que D.ª Emilia Alvarez Marcos, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluída en las tercera, cuarta y quinta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Corredera de Béjar (Salamanca), a D.ª Emilia Alvarez Marcos, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 25.)

Como complemento de la Real orden de 22 de Enero último nombrando los Maestros y Maestras de Sección para la Escuela graduada del Grupo escolar Cervantes, de esta Corte,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que las Escuelas que en la actualidad desempeñan dichos Maestros y Maestras no se proveerán por ningún turno, en propiedad, hasta tanto que los nombramientos de los referidos Maestros, que hoy tienen carácter provisional, se conviertan en definitivos, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de la citada Escuela, aprobado por Real orden de 27 de Febrero de 1920.

2.º La posesión de tales Maestros y Maestras se entiende conferida desde el 1.º de Marzo próximo, así como igualmente el de la Directora de la Escuela graduada, encargada de la Acción social de dicho Grupo escolar, desde cuya fecha se entenderá vacante el cargo de Directora de la Escuela graduada de párvulos de Vallehermoso, de Madrid.

3.º Que no obstante tener carácter provisional sus nombramientos, figuren desde luego incluídos en la nómina de los Maestros de esta Corte, siendo baja, también provisional, en las provincias de donde procedan.

4.º Que las Escuelas que dichos Maestros y Maestras dejen vacantes se provean en interinos, con cargo a las plazas creadas por Real orden de 22 de Enero último, siempre que no haya Maestros excedentes por falta de local en la localidad.

5.º Que los Maestros que en la actualidad desempeñan Secciones en el Grupo escolar Cervantes, los destinará la Delegación Regia de Madrid a otras Secciones de Escuela graduada adonde hagan falta sus servicios, teniendo para ello en cuenta el número que ocupen en el Escalafón para determinar la preferencia de las Escuelas a que hayan de ser destinados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID, BARCELONA, JAÉN, LEÓN, HUELVA Y AVILA.

Señor Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Juntas locales de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente incoado con motivo de una reclamación formulada por D. Ecequiel Majado Rodríguez, Maestro de Manganeses de la Polvorosa (Zamora), contra la forma en que se constituyó la Junta local de primera enseñanza de aquella localidad;

Resultando que al constituirse la referida Junta no se invitó a los Maestros de la localidad para que designasen su representante, y, por consecuencia, no se citó a éste para que asistiera a la sesión en que tomaron posesión los nuevos Vocales;

Resultando que en virtud de tales hechos el Sr. Majado acude a esta Dirección general en súplica de que se destituya a la Junta local y que se exijan responsabilidades a quien corresponda;

Considerando que la Junta local de primera enseñanza de Manganeses de la Polvorosa se ha constituído ilegalmente por no haber cumplido con lo preceptuado en el apartado 7.º del artículo 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que por el Alcalde Presidente de dicha Junta se invite a los Maestros de la localidad a que designen un Vocal.

2.º Que una vez designado éste se reuna la Junta en sesión constituyente; y

3.º Que queden sin efecto ni valor alguno los acuerdos tomados por la Junta durante el tiempo que dejó de figurar en ella el Vocal Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(Gaceta del 25.)

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado quede sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Martín del Obispo (Palencia), hecho a favor de D.ª Justina Rubio Antón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Luisa Castellote Maestra Auxiliar sustituta de la Escuela Nacional de Paradas (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amanda Gómez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Martín del Obispo (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Josefa Fonseca Vázquez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Llorente (Valladolid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Vista la instancia formulada por D. Santiago Güell, Barón de Güell, Gerente de la Sociedad industrial Güell y Compañía, solicitando que sean regentadas por Maestros que figuren en el Escalafón general de su clase las Escuelas que la mencionada Sociedad sostiene voluntariamente en el término municipal de Coloma de Cervelló (Barcelona);

Resultando que la Escuela Nacional de este Municipio es insuficiente para satisfacer la labor que exige la población escolar de dicha colonia, que, además, dista próximamente dos kilómetros de la localidad;

Resultando, según planos e informes del Arquitecto e Inspector de primera enseñanza, que los locales destinados a dichas Escuelas, así como el mobiliario y material escolar, reunen las condiciones pedagógicas y la higiene exigida por dichos técnicos;

Considerando que es una garantía para el Estado que se encomiende a Maestros nacionales la labor social y de cultura que debe realizar un Centro de carácter esencialmente obrero por su población escolar, siempre que al mismo tiempo se preceptúe por la misma la Inspección oficial;

Considerando que no envuelve perjuicio para los Maestros del Escalafón que varios de éstos disfruten sueldos particulares, dejando libres los de la plantilla oficial, siempre que aquéllos, por su cuantía, no modifique su situación relativa en el mismo;

Considerando que en casos precedentes y análogos al de que se trata, este Ministerio ha concedido licencia ilimitada a los Maestros que han pasado a Instituciones particulares de enseñanza,

Esta Comisión propone:

1.º Que se acceda a lo solicitado por D. Santiago Güell, y que se autorice a los Maestros nacionales para servir las Escuelas de la colonia citada, conservando su lugar relativo en el Escalafón general de los de su clase.

2.º Que dicha concesión queda subordinada a la condición de que las Escuelas queden sujetas a la Inspección oficial, y que las enseñanzas que se den en las mismas han de ser las que previene el Reglamento de 1901, aparte de las especiales que los patronos quieran establecer.

3.º Que los Maestros nacionales que las desempeñen están obligados a reingresar en el momento en que dichas Escuelas fuesen clausuradas permanentemente, cuando fuesen separadas de las mismas por los patronos, o ellos las renunciasen.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo se dé traslado de ello al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente seguido a consecuencia de una instancia de D. Manuel María Diez Pascual, Maestro de la Escuela Nacional de Nájera (Logroño), fecha 4 de Febrero último;

Resultando que entre otros particulares que en dicho expediente se contienen, figura la petición de dicho Maestro de que se rectifique, a los efectos del Escalafón, la fecha de su posesión en la Escuela de Chodes que realizó en 1.º de Septiembre de 1917, por culpa, según él manifiesta, de los funcionarios que por aquel entonces había en la Sección administrativa;

Resultando que no consta que antes de esta instancia haya formulado reclamación contra dicha posesión;

Considerando que, por lo tanto, no cabe recurso alguno contra dicho acto de posesión, que es firme y ha causado estado en el Escalafón;

Considerando que los demás extremos que en el expediente se debaten son ajenos a la competencia de esta Comisión, se propone que se desestime la instancia en cuanto al cambio de fecha de posesión y que vuelva el expediente a la Dirección general para que continúe la tramitación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco González Alonso, Maestro de Moratilla de Henares (Guadalajara), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que el interesado solicitó en 1.º de Marzo de 1919, lo mismo que ahora, y su petición fué desestimada por no acreditarse plenamente el hecho de la aprobación de oposiciones;

Resultando que, con fecha 4 de Diciembre último, recurrió el Sr. González del acuerdo de la Dirección general que desestimó su pretensión, recurso que fué desestimado por la misma causa;

Resultando que a la instancia que ahora presenta tampoco se acompaña el justificante de tener oposiciones aprobadas, documento necesario para la cancelación de la nota de derechos limitados,

La Comisión entiende procede se desestime la petición del Sr. González Alonso.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado

por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Donato Ramos López, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Donato Ramos López solicitando el ascenso a 2.500 pesetas;

»Teniendo en cuenta que no caben los ascensos de gracia y que el Sr. Ramos está comprendido en la séptima serie (oposiciones de 1916), a los cuales no alcanza la plantilla de 2.500 pesetas, procede desestimarse.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escalafón de Maestros con derechos limitados.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Comprende este expediente dos peticiones, una del Patronato Roig, de Torredembarra, para acogerse a los beneficios del artículo 12 del Real decreto de 4 de Junio último, y otra del Maestro de dicho Patronato, D. Juan José Miguel, solicitando aclaraciones de los artículos 11 y 12 del mencionado Real decreto.

»El Negociado y la Sección de este Ministerio proponen se acceda a lo solicitado por el Patronato; que se desestime la petición del Maestro y que pase el expediente a esta Comisión a los efectos de lo preceptuado en el citado art. 12 de Real decreto de 4 de Junio último.

»La Comisión siente tener que opinar de distinto modo que el Negociado y la Sección, pues a su juicio, la petición del Maestro D. Juan José Miguel es acertada, ya que se observa alguna confusión entre lo prevenido en la última parte del art. 11 y lo dispuesto en el 12, y conviene se aclare antes de hacer ninguna concesión.

«Considera también preciso que las peticiones de los Patronatos vengan acompañadas de las escrituras fundacionales y de los informes de la Inspección de primera enseñanza de la provincia respectiva, ya que se trata de una concesión de Escuela de fundación particular en nacional, y además se requiere también oir la autorizada opinión del Negociado de Contabilidad de este Ministerio antes de que la Comisión proponga, porque tales concesiones han de alterar necesariamente la plantilla del Magisterio que figura en el Presupuesto, y los ingresos que hicieran las fundaciones pudieran ser quizás de menor cuantía con relación al gasto, y esto sería una dificultad que hay que tener en cuenta.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Miguel de la Casa y Cecilio, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Procede que formule su reclamación sobre el Escalafón para que se le computen los servicios interinos, si los hizo constar en el publicado en 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

ANUNCIOS

Instruído en este Ministerio expediente de investigación de los bienes y valores de la Fundación titulada Estudio de Colegiales de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado poner de manifiesto el expediente citado, a fin de que, en término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, puedan exponer, tanto los Patronos o representantes de la Fundación como los que resulten interesados en la misma, lo que a su derecho convenga.

Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 25.)

Instruído expediente de clasificación del legado instituído por D. Manuel Martínez Alfonsín, al pueblo de Rivadumia (Pontevedra), para material de la Escuela,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el caso 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado que se conceda audiencia a los representantes e interesados legales en el legado de que se trata, por un plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Febrero de 1921.--*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 26.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación el cargo de Cajero-Contador, por haber sido nombrado Director de dicho Centro el que lo desempeñaba;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21 del vigente Reglamento, y de acuerdo con la propuesta del Claustro de Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Cajero-Contador del mencionado Conservatorio a D. Tomás García López, Profesor de la enseñanza de Trompeta, con la retribución por quebranto de moneda de 500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y con arreglo a lo estatuído en la disposición 17 y en el art. 36 de las leyes de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y de 30 de Junio de 1892, respectivamente, así como en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado a don Román Murillo y Ollo, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, a su instancia, por imposibilidad física plenamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 25.)

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de varias obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Angel de San Martín y Riveiro, en representación del Etablissements Brepols, S. A., de Turuhaut (Bélgica), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Cartas a Teresa, acerca de la excelencia del estado religioso. Obra ofrecida especialmente a los jóvenes que desean conocer este estado y a la meditación asidua de todas las personas que lo han abrazado, por el Padre Luis Caprón, de la Congregación del S. S. Redentor.—Turuhaut (Bélgica). Establecimientos Brepols, S. A. Tipógrafos Pontificales; núm. 4.015.—Un tomo en 8.° menor, de 256 páginas.

Segunda serie.—*Cartas a Teresa, acerca de la vocación religiosa.* Obra ofrecida especialmente a los jóvenes que desean estudiar su vocación, por el Padre Luis Caprón, de la Congregación del S. S. Redentor.—Turuhaut (Bélgica). Establecimientos Brepols, S. A. Tipógrafos Pontificales; núm. 4.016.—Un tomo en 8.° menor, de 256 páginas.

Tercera serie.—Primera parte.—*Cartas a Teresa, acerca del Noviciado.* Obra que deberá ser el *vademecum* de todos los novicios, por el Padre Luis Caprón, de la Congregación del S. S. Redentor. — Turuhaut (Bélgica). Establecimientos Brepols, S. A. Tipógrafos Pontificales; núm. 4.017. — Un tomo en 8.° menor, de 448 páginas.

Cuarta parte.—*Cartas a Teresa, acerca de las obligaciones de los Religiosos profesos*, por el Padre Luis Caprón, de la Congregación del S. S. Redentor.—Turuhaut (Bélgica). Etablissements Brepols, S. A. Tipógrafos Pontificales; núm. 4.018.—Un tomo, en 8.° menor, con 434 páginas.

Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general,* GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 25.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 de Febrero último, se convoca a oposición para cubrir dos plazas de Litógrafo reportista, maquinista segundo, Oficial tercero de Administración, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con arreglo a las bases siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de treinta, el último día hábil para la presentación de instancias.

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Carecer de defecto físico que entorpezca la práctica de los trabajos, para lo cual serán sometidos a reconocimiento facultativo por un Médico nombrado por la Dirección general.

Ejecutar ante el Tribunal nombrado al efecto por este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Reglamento vigente los siguientes ejercicios:

1.° *a)* Obtención de seis pruebas directas en prensa de una matriz grabada en piedra; *b)* Reporte de la misma matriz sobre piedra, cinc y aluminio.

2.° Estampación calcográfica de plancha de cobre o acero.

3.° Reporte de una plancha calcográfica a piedra, cinc o aluminio.

4.° Estampación en máquinas litográficas plana y rotativa, con ajustes, de trabajos hechos sobre piedras y planchas metálicas.

Para efectuar un ejercicio será condición indispensable figurar en la relación que el Tribunal publicará con la debida antelación para cada ejercicio, de los opositores que haya considerado aptos en el anterior.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, deberán ir escritas de puño y letra de los interesados, y en el acto de la presentación de las mismas se abonarán 2,50 pesetas como derechos de reconocimiento facultativo.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y presentadas en esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de nacimiento, certificado de Penales y certificados o trabajos que, como méritos, deseen aportar los interesados.

Las oposiciones darán principio el 1.° de Junio próximo, debiendo presentarse los opositores dicho día en esta Dirección general, a las diez de la mañana, con objeto de someterse al reconocimiento facultativo mencionado.

Madrid 1.° de Marzo de 1921.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

(Gaceta del 4.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Viernes 11 de Marzo de 1921 — Núm. 20

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

COMERCIO.—*Nombramientos de Profesores auxiliares supernumerarios gratuitos.—Página 314.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Concediendo la excedencia a D.ª María del Sacramento Carrascosa.—Página 314.*

Concediendo quinquenio a D.ª Clementina Rangel.—Página 314.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Monforte del Cid a D.ª Virtudes Abenza.—Página 314.

Idem Auxiliar de Religión de la Normal de Maestras de Madrid a D. Pedro Martín. Página 314.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo la permuta a las Sres. Rosel y Roselló.—Página 315.*

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ascendiendo a D. José Murcia, funcionario de la Sección administrativa de Orense. Página 315.*

Nombrando a D. Manuel Sarramián Ruiz para la de Logroño.—Página 315

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Rehabilitando subvención para la construcción de Escuelas al Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León).—Página 315.*

Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 315.

CASTIGOS.—*Desestimando expedientes de D.ª Delfina Sánchez y D. Luis Moreno.—Página 316.*

Sobreseyendo expediente de D. José de la Torre.—Página 316.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D.ª Rosa Velázquez.—Página 317.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado, por edad, a D. Manuel Carrera.—Página 317.*

LICENCIAS.—*Concediendo prórroga a doña Dolores López.—Página 317.*

Concediendo licencia a varios Maestros y Maestras—Página 317.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a varios Maestros y Maestras.—Página 318.*

OTROS ASUNTOS.—*Autorizando la Asociación de Maestros nacionales del partido judicial de Labiana (Oviedo).—Página 318.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Disponiendo que por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte se practique una liquidación de atrasos por residencia de D. Narciso García, Director de Escuela graduada de Madrid.—Página 318.*

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras.—Página 318.

Accediendo a lo solicitado por D. José Fernández.—Página 319.

Desestimando expedientes de las Sras. Pérez, Sierra, Alvarez y Rodríguez.—Página 319.

Nombrando, por derecho de consorte, Maestra de una Escuela de Madrid a D.ª Elena Benito.—Página 319.

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a varios Maestros y Maestras.—Página 320.*

Admitiendo la renuncia de la Maestra sustituta D.ª Carmen Colomer.—Página 321.

Nombrando Maestros sustitutos a D.ª Inés Adelaida García y D. Vicente Santana.—Página 321.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Desestimando las peticiones de D.ª María Josefa Valdespino y D.ª Hipólita Rojo.—Página 321.*

Accediendo a lo solicitado por D.ª Felipa Sáez de Asteazu y D.ª Remedios Valiente. Página 322.

Resolviendo expediente de D. Antonio Perich y D.ª Dolores Palau.—Página 323.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Resolviendo el expediente de clasificación del Colegio de San José de Villapedre, en Navia (Oviedo).—Página 323.*

Dirección general de Bellas Artes.

CENTROS DE CULTURA.—*Nombrando Consiliario segundo de la Academia provincial de Bellas Artes de La Coruña a D. Manuel Martínez.—Página 324.*

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Declarando desierto el concurso entre Auxiliares anunciado para proveer la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y disponiendo que la provisión de la misma se anuncie al turno de oposición libre.—Página 324.*

Anuncio de provisión de la anterior Cátedra. Página 324.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Secretario del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. Angel Lancho y Martín.—Página 324.*

Disponiendo que por el celo insuperable con que desempeñaron su misión se manifieste la más profunda gratitud a la Presidenta y señoras que han integrado la Junta de Patronato del Taller de Encajes.—Página 324.

Subsecretaría.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Félix Casanova y López Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del octavo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Víctor Manuel Pérez Prendes Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del primer grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D.ª Cándida Aguirre González Auxiliar supernumeraria, gratuita, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del séptimo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Juan Nicolás Elías Ozalla Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Florencio Sierra Ansa Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Accediendo a lo solicitado por D.ª María del Sacramento Carrascosa Guervós,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 28)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Clementina Rangel y Ortiz de Traspeña el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 21 de Agosto de 1920, sobre el sueldo anual de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar sustituta personal de la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Monforte del Cid (Alicante), D.ª Virtudes Abenza Rodríguez, para el tiempo durante el cual ha de permanecer como alumna en aquel Centro de Estudios superiores, a D.ª Antonia García Jerez, quien percibirá, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo correspondiente a la sustituída, más los emolumentos, a tenor de lo que preceptúa el citado artículo 25.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de Religión de la Escuela Normal de Maestras de Madrid a D. Pedro Martín Sánchez, con la gratificación anual de 500 pesetas que el vigente Presupuesto asigna al citado cargo, las que percibirá a partir del día 1.º de Abril de 1920 por estar desempeñando la plaza con anterioridad a esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por D. Angel Roset Abelló y D. Pedro Roselló Blanch, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Cuenca y Lérida, respectivamente, y, en su consecuencia, que D. Angel Roset pase a ocupar el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lérida y D. Pedro Roselló desempeñe el referido cargo en la provincia de Cuenca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. José Murcia Castro, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense, al sueldo de 4.000 pesetas y fecha del día 24 de Enero último, en la vacante producida por haber fallecido el 23 del propio mes D. Ceferino Martínez Díez, de la de Logroño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28)

ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel Sarramián Ruiz, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, solicitando su traslado a la de Logroño;

Considerando lo dispuesto por la Real orden de 4 del corriente mes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, nombrar a D. Manuel Sarramián Ruiz, fuera de concurso, funcionario de la citada Sección de Logroño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Construcción de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León) solicitando la rehabilitación de un saldo de 5.371,25 pesetas, correspondientes a la anualidad de 1915, de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento para construir cuatro edificios escolares;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 47.921,25 pesetas para construir cuatro edificios Escuelas, uno en Villanueva de las Manzanas y otro en cada uno de sus agregados Palanquinos, Riego del Monte y Villacelama, cuya subvención fué distribuída en la siguiente forma: 5.921,25 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1915; 10.000, con cargo a cada uno de los de 1916, 1917 y 1918, y 12.000, al de 1919;

Resultando que con cargo a la anualidad de 1915 no ha sido librada cantidad alguna por no haberse presentado en tiempo oportuno certificación de obra ejecutada;

Resultando que en virtud de certificaciones de obra han sido abonadas en su totalidad las anualidades de 1916, 1917, 1918 y 1919, habiendo quedado un saldo de 5.371,25 pesetas con cargo a la liquidación final de las obras para el completo pago de la subvención;

Considerando que debiendo haberse abonado la cantidad de 5.371,25 pesetas, a que asciende el citado saldo, con cargo al ejercicio económico de 1915, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que, según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en el capítulo correspondiente del presupuesto existe crédito suficiente para que pueda ser aplicado a estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León) la cantidad de 5.371,25 pesetas, importe de parte de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir cuatro edificios escolares, y que se abone a dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 25 de Enero de 1921.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Arbó	Pontevedra.	Regadas	»	»	1	»	»
2	Idem	Idem	Cabeiras	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
3	Baronía de la Vansa	Lérida	Gársola	»	»	»	1	»
4	La Cañiza	Pontevedra.	Achas	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
5	La Ercina	León	Oceja	»	»	1	»	»
6	La Lama	Pontevedra.	Barcia	»	1	»	»	»
7	Palmera	Valencia	Palmera	»	»	»	1	»
8	Puigpuñent	Baleares	Galilea	1	»	»	»	»
9	Serradilla del Llano	Salamanca.	Serradilla del Llano	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
10	Treviño	Burgos	Ascarza	»	»	1	»	»
11	Villafufre	Santander.	Escobedo	»	1	»	»	»
			Totales	2	4	3	2	

Madrid 25 de Enero de 1921.

(*Gaceta* del 2 de Marzo)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente de indulto incoado por D.ª Delfina Sánchez Pereira, Maestra que fué de Doñinos (La Coruña), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que D.ª Delfina Sánchez Pereira, vecina de La Coruña, Maestra de primera enseñanza, que fué separada definivamente de su cargo por Real orden de 7 de Diciembre de 1908, solicitó indulto en 21 de Julio de 1920, acompañando certificaciones de buena conducta y de aptitud física para el desempeño del cargo y hoja de servicios de la cual resulta que cuenta sesenta y cuatro años de edad y tiene servicios en propiedad diez y ocho años, tres meses y diez y seis días, sin otro expediente que el que motivó la Real orden citada;

»Resultando que el Negociado, en atención a tener la solicitante más de cincuenta años de edad, vista la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero de 1920, propuso se desestimara la petición de indulto solicitada por D.ª Delfina Sánchez Pereira, oyéndose previamente al Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Resultando que pasado el expediente al Consejo la Comisión permanente del mismo estimó necesario se reclamara del Ministerio el expediente gubernativo originario de la Real orden de 7 de Diciembre de 1908 a que queda hecha referencia, acordándose de conformidad por la Dirección;

»Resultando que remitido de nuevo al Consejo el expediente de indulto, juntamente con el gubernativo que queda hecho referencia, aparece de él que tanto la Inspección y Junta provincial, como el Consejo universitario, el Negociado del Ministerio y el Consejo, opinaron que procedía la separación definitiva del Magisterio de D.ª Delfina Sánchez Pereira, con la obligación de reintegrar todos los haberes y emolumentos percibidos como Maestra de Doniños, y que se exigieran responsabilidades a la Junta local de primera enseñanza de Serantes;

»Visto este expediente, así como el que originó la Real orden de 7 de Diciembre de 1908, por la que fué separada de su cargo la interesada,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina que no procede acceder a lo solicitado por doña Delfina Sánchez Pereira en petición de indulto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Moreno, Maestro de Bescanó, contra la amonestación privada que le impuso la Inspección de primera enseñanza de Gerona;

Teniendo en cuenta que no ha recurrido dentro del plazo de diez días que establece el Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el expresado recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente gubernativo incoado a D. José de la Torre y Plaza, Maestro de Cárchel (Jaén);

Resultando que D. Eduardo Nieto Hidalgo, Cura ecónomo de la parroquia de Cárchel, denuncia que es objeto de muchas vejaciones y atropellos por parte del Maestro Sr. De la Torre, con el fin de eludir este señor por esta forma la intervención que al denunciante concede la ley en la enseñanza religiosa; que cuando en 30 de Mayo visitó la Escuela le recibió muy descortesmente y que luego en la calle le dió una fuerte bofetada que le dejó sin sentido y le hizo arrojar sangre;

Resultando que el referido Cura ecónomo manifiesta asimismo que el 3 de Diciembre último tuvo que ser el citado Maestro amonestado por la Junta local a consecuencia de su comportamiento con el referido Sacerdote;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza infor-

ma que jamás ha amonestado al Sr. De la Torre, que no es cierta la afirmación del Sr. Nieto de que la Junta le concediera su representación para que fuese a la Escuela a enterarse del estado de instrucción de los niños de primera comunión y que según se cree no hubo la agresión que el señor Cura ecónomo denuncia, sino que solamente mantuvieron unas palabras entre este señor y el Maestro, no habiendo testigos presenciales del hecho;

Considerando que no hay prueba alguna de que sean ciertos los hechos denunciados por el señor Cura ecónomo;

Considerando que el Juzgado no ha encontrado culpabilidad alguna en el Sr. De la Torre;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Dispensas de defecto físico.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D.ª Rosa Velázquez de la Cruz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Canarias,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Manuel Carrera Feria, Maestro de Paradas (Sevilla), núm. 1.303 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dolores López Plaza, Maestra de Arroyo-Aceituno (Almería), número 3.502 del Escalafón, quince días de prórroga con medio sueldo a la licencia que se le concedió, por enfermedad, con fecha 16 de Noviembre del año próximo pasado, de acuerdo con los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Daniela Serrano Díaz, Maestra de Zarzilla de Ramos (Murcia), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Esteban Vila Mir, Maestro de Salt (Gerona), núm. 1.374 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Ismael Medina Pinilla, Maestro de La Hinojosa (Cuenca), número 6.078 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Por Real orden de 26 del actual se ha concedido licencia de treinta días, por enfermedad, a los señores siguientes:

D.ª Rafaela Ramos Laliga, Maestra de Casasimarro (Cuenca).

D. Jesús Sánchez de León, Maestro de Campo de Criptana (Ciudad Real).

D.ª Emilia A. Ramón Amat, Maestra de Manresa (Barcelona).

D. Adolfo Muñoz Ortega, Maestro de Guájar-Fondón (Granada).

D.ª Micaela Fernández García, Maestra de Ferral (León).

D.ª Eliodora Gil López, Maestra de El Barraco (Avila).

D.ª Dolores Bergua Sauras, Maestra de Santiago (La Coruña).

D.ª Germana Rey Crespo, Maestra de Reboreda, Redondela (Pontevedra).

D. Rafael Barbudo Cantarero, Maestro de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), y

D.ª Catalina Carrera Balerdi, Maestra de Uterga (Navarra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y

demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, GRANADA, OVIEDO, SALAMANCA, SANTIAGO, SEVILLA Y ZARAGOZA.

Excedencias.

ÓRDENES

Por Real orden de 26 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Jaime Bastida Ballvé, Maestro de Torroja (Tarragona).

D. José María Ferreres Michavila, Maestro de Toga (Castellón), y

D.ª Paula García Ortega, Maestra de Fuembellida, Baños, (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA Y VALENCIA.

Por Real orden de 1.º del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Gabriel Torreblanca y Alvarez de Sotomayor, Maestro de Berdoyas, en Vimianzo, (La Coruña).

D. José Serré Sáez, Maestro de Cajol (Huesca), y

D.ª María Candelaria Mediavilla y Ponga, Maestra de Corporales (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO SANTIAGO Y ZARAGOZA.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Joaquín Valdés solicitando se conceda la autorización ministerial necesaria para el funcionamiento legal de la Asociación de Maestros nacionales del partido judicial de Laviana (Oviedo), y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887 presentando en el Gobierno civil dos ejemplares del Reglamento por que ha de regirse;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobierno civil, la Inspección de primera enseñanza y la Sección administrativa de Oviedo;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional;

Considerando que este expediente ha sido tramitado y se han cumplido en él las formalidades establecidas en el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros nacionales del partido judicial de Laviana la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado para dar cumplimiento a sentencia del Tribunal Supremo en pleito a nombre de D. Narciso García Avellano, contra Real orden de 8 de Febrero de 1918, sobre reconocimiento de antigüedad en el cargo de Director de la Escuela graduada de Madrid;

Teniendo en cuenta que en la mencionada sentencia se declara que al Sr. García Avellano se le debe expedir el título retrotrayendo sus efectos a la fecha en que fué resuelto a su favor el concurso para adjudicación de la plaza para todos los efectos profesionales, administrativos y económicos que de su posesión se derivan, y que la fecha del indicado nombramiento es de 16 de Enero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte se practique una liquidación de atrasos, por residencia, del Sr. García Avellano como Director de Escuela graduada, desde la fecha de posesión a partir de la Real orden de 16 de Enero de 1918 hasta la en que comenzara a percibir la remuneración correspondiente, y enviándola a este Ministerio para la expedición del título y la petición del crédito extraordinario procedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28 de Febrero.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María Josefa Llorca Salazar y D.ª María Josefa Pinar Fenor, Maestras, respectivamente de las Escuelas Nacionales de Puebla de Soto (Murcia) y Absubia (Alicante), solicitando la permuta de sus cargos;

Vistos igualmente los favorables informes de las respectivas Juntas locales y Secciones administrativas de primera enseñanza, así como las protestas y contraprotestas de los vecinos de Puebla de Soto;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto y Real orden de 5 del actual (*Gaceta* del 15),

Esta Dirección general ha resuelto conceder la permuta de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA Y ALICANTE.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Dionisio Gil Arnáiz, Maestro de Vadillo, y D. Victoriano Vinuesa Caballero, Maestro de Larón, en Cangas de Tineo (Oviedo);

D.ª María de los Dolores Escribá y Bordés, Maestra de Montmeló (Barcelona) y D.ª Josefa Vallés y Vila, Maestra de Barcelona;

D.ª María Clara Cote Machado y D.ª Matilde Leal Benítez, Maestras, respectivamente, de Sanlúcar la Mayor y Castelleja del Campo (Sevilla);

D. Rafael Bayón Larrayoz y D. Melitón Alonso Villanueva, Maestros, respectivamente, de Estepar y Monasterio de Rodella (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Jaime Filella Pausades, Maestro de Barcelona, y D. Arturo Rexach Fábrega, Maestro de Fontrubí (Barcelona);

D. Bernardo Fernández Martín, Maestro de Sedella (Málaga), y D. Adolfo Muñoz Ortega, Maestro de Guájar Fondón (Granada);

D.ª Carmen Esteve Pujol y D.ª Teresa García Sabater, Maestras, respectivamente, de Bell-Lloch y Saceri, Llesúy (Lérida);

D. Maximino Sabater Escribá, Maestro de San Agustín (Teruel), y D. Manuel Martínez Falcó, Maestro de El Berro (Murcia);

D.ª Carolina Bueno y Carrasco y D.ª Fernanda Barrionuevo Velasco, Maestras, respectivamente, de Córdoba y de Montilla (Córdoba);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio y Real orden de 5 del actual (*Gaceta* del 15),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D. José Fernández Díaz de la Serna, Maestro de sección que fué de la Escuela graduada de Aracena (Huelva), hoy en situación de excedencia, solicitando se le adjudique, por reingreso, la Escuela vacante en Bonares, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 1.º del art. 90 del Estatuto; que la población de Aracena, en cuyas Escuelas sirvió, tiene un censo oficial de 6.454 habitantes de derecho, y la de Bonares que solicita cuenta con un censo de 4.677, hallándose vacante desde el 21 de Enero último, por jubilación del que la desempeñaba, y no anunciada a turno alguno; de acuerdo con lo prevenido en el art. 94 del referido Estatuto y con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. José Fernández Díaz de la Serna Maestro, por reingreso, de la Escuela de Bonares (Huelva).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente incoado por D.ª Clotilde Pérez Aranda, Maestra de la Escuela Nacional de Pozuel del Campo (Teruel), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Orrios, de la misma provincia, donde su esposo, D. Mariano Bagueno Lázaro, desempeña igual cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que la provisión en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Orrios corresponde al turno de interinos, por razón de los 418 habitantes de derecho que cuenta dicho pueblo, y de acuerdo con lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 17 de Abril último, y con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente promovido por D.ª María de la Paz Sierra Hernández y D.ª Amalia Alvarez Gutiérrez, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Usanos (Guadalajara), y Canillas (Madrid), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que la Sra. Alvarez Gutiérrez se posesionó de la Escuela que actualmente ocupa en 1.º de Julio último, contando, por tanto, siete meses y días de servicios en la misma, por lo que, no sólo deja de reunir el requisito prevenido en la condición tercera del art. 102 del Estatuto, sino que ni aún está comprendida en el beneficio que estableció la Real orden de 29 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y GUADALAJARA.

Visto el expediente incoado por D.ª María de la Paz Rodríguez García, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Valleseco (Las Palmas), hoy en situación de sustituída, solicitando por reingreso la Escuela de nueva creación de Las Rosadas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que si bien la interesada justifica debidamente con certificación facultativa que acompaña, hallarse completamente restablecida de la enfermedad que padecía y en condiciones de volver al ejercicio de la enseñanza, a lo que le autoriza la Real orden de 6 de Diciembre de 1919, por la que se le concedió la sustitución, la Escuela de Las Rosadas que solicita es de las reservadas al turno de interinas por radicar en población de menos de 500 habitantes, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 17 de Abril último; y como según determina la regla 8.ª de la misma Real orden, las reingresadas por cualquier causa ocuparán plazas de censo relativamente análogo, respetando siempre las reservadas a interinas, aunque hubiesen desempeñado estas plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, debiendo atenerse la Sección y la interesada a lo prevenido en la citada Real orden de 17 de Abril, en consonancia con el art. 94 del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 del actual (*Gaceta* del 18), por virtud de la cual fué estimada la petición de traslado por derecho de consorte a las Escuelas de esta Corte de la Maestra de Recas (Toledo), doña Elena Benito y León, como correspondiente a la vacante originada por el cese de la Sra. Monreal, si bien sujeta al cumplimiento del trámite establecido en el art. 101 del Estatuto;

Vista la comunicación de la Delegación Regia de esta Corte, fecha 19 del corriente, en que manifiesta estar cumplido el citado trámite, siendo por tanto resulta de concursillo la vacante referida o sea la Escuela unitaria de párvulos núm. 22 del grupo *B*, establecida en la calle de la Alameda núm. 1 de esta Corte,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Maestra en propiedad para dicha Escuela, por derecho de consorte, a doña Elena Benito y León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Teresa Menéndez Arango, Maestra de Montmagastre, (Lérida), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D.ª María Teresa Menéndez Arango, Maestra de Montmagastre, en Aña, (Lérida);

»Resultando que esta Comisión en 17 de Junio último propuso la ampliación de este expediente a fin de demostrar la enfermedad que sufre esta Maestra, si es posible su curación y los peligros de contagio que pudiera haber para los alumnos asistentes a la Escuela;

»Resultando que aprobado este acuerdo por la Superioridad en 16 de Julio último, ha sido cumplido;

»Resultando que las certificaciones médicas que obran en este expediente coinciden en afirmar que aunque el estado físico de esta Maestra es deplorable, confían en su curación, y que la enfermedad que sufre es peligrosa para los alumnos por el contagio que puede determinar en ellos;

»Considerando que esta Maestra, de veintiocho años de edad, no cuentas más que cinco de servicios;

»Considerando que entre las excepciones que especifica el párrafo segundo del art. 136 del Estatuto general del Magisterio, no está citada la tuberculosis como causa de excepción para los diez años de servicios que se exigen a fin de conceder la sustitución por imposibilidad física;

»Considerando que los altos intereses de la enseñanza lesionados en este caso, porque los padres, con sobrado motivo para ello, no permiten que sus hijos asistan a la Escuela que desempeña la Maestra objeto de este expediente, por temor a que sufran el contagio de la enfermedad que ella padece;

»Considerando que, si bien es necesario velar por el buen resultado de la enseñanza, tampoco es posible dejar de hacerlo por una Maestra que, dadas las pésimas condiciones del local donde tiene que desempeñar su cargo, no es aventurado el afirmar que la predisposición orgánica que indudablemente sufría, ha encontrado, por obra de estas malas condiciones, la determinación necesaria para crear el lamentable estado de salud que hoy padece, peligrosa para la de los alumnos que le están encomendados;

»De acuerdo con lo informado por la Junta local, la Inspección provincial de primera enseñanza, y con la propuesta del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión propone que, teniendo en cuenta la urgencia y lo excepcional del caso, sea concedida la sustitución por cinco años como máximo que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Montmagastre (Lérida), D.ª María Teresa Menéndez Arango y Tarrida, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Orencia Martínez y Rodríguez, Maestra de Saldaña (Palencia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Orencia Martínez y Rodríguez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Saldaña (Palencia);

»Resultando que en dicho expediente obra tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D.ª Orencia Martínez Rodríguez se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio, por padecer neurastenia crónica con frecuentes manifestaciones agudas que revisten la forma de crisis angustiosas;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Palencia, en unión de la Junta local de Saldaña, en 8 de Noviembre de 1920, informan favorablemente, así como el Negociado;

»Resultando que esta Maestra cuenta cuarenta y nueve años de edad y veintiocho años, seis meses y veintisiete días de servicios en propiedad, contados hasta 1.º de Agosto de 1920;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Saldaña (Palencia), D.ª Orencia Martínez Rodríguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Felisa Rodríguez Gómez, Maestra de Pedro Bernardo (Avila), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Felisa Rodríguez Gómez, Maestra de Pedro Bernardo (Avila);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer debilidad nerviosa con histerismo acentuado;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que dicha Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad y cuenta con más de doce de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido lo dispuesto en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que debe concederse la sustitución que, por imposibilidad física, solicita la Maestra de Pedro Bernardo (Avila), D.ª Felisa Rodríguez Gómez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Belisario Rodríguez Canciso, Maestro de Lage (La Coruña)' la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física,

del Maestro de Lage (La Coruña), D. Belisario Rodríguez Canciso;

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el citado Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer bronquitis crónica;

»Resultando que han informado que procede la sustitución la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que el interesado cuenta once años de servicios y tiene treinta y ocho de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución, por imposibilidad física, a D. Belisario Rodríguez Canciso, Maestro de Lage (La Coruña).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Juan Solá Grabalosa, Maestro de Cabrera de Mataró (Barcelona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Juan Solá Grabalosa, Maestro de Cabrera de Mataró (Barcelona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el interesado se halla imposibilitado para el ejercicio de su cargo, por padecer atrofia muscular de la extremidad inferior izquierda, y una hernia inguinal en el mismo lado;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que el Maestro, según manifiesta en su nota el Negociado, tiene menos de sesenta años de edad y cuenta con más de diez de servicios;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, solicita el Maestro de Cabrera de Mataró, D. Juan Solá y Grabalosa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Angela Marcilla González, Maestra de Aspariegos (Zamora), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Aspariegos (Zamora), D.ª Angela Marcilla y González;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer laringitis crónica;

»Resultando que han informado que procede la sustitución la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que la interesada cuenta treinta y dos años de servicios y tiene cincuenta y seis de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª Angela Marcilla y González, Maestra de Aspariegos (Zamora).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Carmen Colomer y Pradells del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castillo de Villamalefa (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Inés Adelaida García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alicante, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Vicente Santana García Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Torremendo (Alicante), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D.ª María Josefa Valdespino Fero, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«La Comisión está conforme en que se desestime la petición de D.ª María Josefa Valdespino, Maestra de la Escuela del Real Patronato de Casas baratas, fundado en Sevilla por el excelentísimo señor Marqués de Yandusi.

»El que este expediente pase a esta Comisión, como se propone, a los efectos del art. 12 del Real decreto de 4 de Junio último, es sin duda debido a una equivocación, pues el Patronato nada ha solicitado y, por tanto, para nada hay que ocuparse de ello.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado

por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D.ª Hipólita Rojo Cortázar, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación formulada por D.ª Hipólita Rojo solicitando su ascenso a 2.500 pesetas;

»Visto el desfavorable informe de la Sección administrativa de Logroño;

»Resultando que invoca como fundamento de su petición el supuesto derecho a que se le considere procedente del sueldo de 825 pesetas, petición que la reclamante formuló en 1.º de Septiembre de 1919 y que le fué denegada por este Ministerio;

»Considerando que se trata de una cuestión definitivamente resuelta por la Administración y no reclamada en vía contencioso-administrativa,

»Esta Comisión estima improcedente la reclamación formulada por D.ª Hipólita Rojo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D.ª Felipa Sáez de Asteazu, Maestra jubilada de Abro (Guipúzcoa), solicitando se le expida título administrativo de 2.000 pesetas para percibir la diferencia entre el sueldo de 1.500 pesetas que disfrutó hasta su cese en la enseñanza y el de 2.000 a que cree tener derecho desde 1.º de Abril del presente año;

Resultando que la interesada cumplió la edad de setenta años el día 1.º de Mayo último, en cuya fecha quedó jubilada forzosamente, cesando al día siguiente en la Escuela que desempeñaba;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, al elevar esta instancia a la Dirección general, manifiesta que procede desestimar la petición, porque a la fecha de la publicación del Real decreto de 4 de Junio último, referente a los ascensos del Magisterio, ya estaba jubilada la reclamante y había cesado en la enseñanza;

Considerando que sea cualquiera la fecha de la disposición que otorgó a los Maestros los ascensos consignados en la vigente ley de Presupuestos, la efectividad en el percibo de los mismos es a partir del 1.º de Abril, que es cuando comienzan a regir aquéllos;

Considerando que la recurrente prestaba servicios en activo el día 1.º de Abril último y por tanto es indiscutible su derecho a percibir el sueldo de 2.000 pesetas desde la expresada fecha hasta su cese, sin ser para ello obstáculo el que estuviera jubilada cuando se publicó el Real decreto de 4 de Junio que otorgó los ascensos,

La Comisión entiende procede ordenar a la Sección administrativa de Guipúzcoa extienda la diligencia del ascenso a 2.000 pesetas en el título administrativo que posea la interesada, o la expida por separado y que formule una nómina de diferencias a favor de la interesada, no sólo para que perciba su importe, sino también para que haga valer este ascenso para otros efectos, si a ello hubiere lugar.'

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª Remedios Valiente Laguna, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Murcia, solicitando se la coloque en el Escalafón general del Magisterio en el lugar que de derecho la corresponda, con arreglo a la sentencia de 9 de Abril de 1919, mandada cumplimentar por Real orden de 29 de Septiembre de dicho año;

Resultando que la solicitante figuró en el Escalafón de 1912 con el núm. 204, y que habiendo presentado reclamación fué ésta resuelta favorablemente por Real orden de 4 de Diciembre de dicho año, toda vez que el cómputo de servicios en la categoría correspondiente no estaba bien hecho, pues ingresó en el Magisterio por oposición, con 2.000 pesetas, en Octubre de 1887, y después pasó, por concurso de traslado, en 1893, a una Escuela dotada con 1.650 pesetas, es decir, a servir en comisión;

Resultando que por Real orden de 14 de Marzo de 1914, como consecuencia de la reclamación presentada al Escalafón de 1912, fué ascendida la Sra. Valiente al sueldo de 3.000 pesetas, por corresponderle el núm. 120 general de dicho Escalafón;

Resultando que en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917 aparece la solicitante con el núm. 101 general, y por tener dicho número fué ascendida a 4.000 pesetas en 1.º de Septiembre de 1918;

Resultando que por Real orden de 29 de Septiembre de 1919 mandando cumplir la sentencia de 9 de Abril del mismo año se anuló el ascenso de la Sra. Valiente a 4.000 pesetas y se dispone disfrute el de 3.500, perdiendo, por tanto, el número con que figuraba en el Escalafón general;

Resultando que la solicitante al observar que en el Escalafón de 1.º de Enero de 1920 figura con el núm. 172 presentó reclamación por entender que debe figurar con el número anterior al señalado a D.ª María Concepción Martínez Vila, según dispone la sentencia de 9 de Abril de 1919 ya citada;

Resultando que con fechas 24 de Junio y 5 de Agosto últimos la interesada reproduce su petición, alegando que está incumplida la sentencia de 9 de Abril de 1919, puesto que ésta dispone que a partir del núm. 106 general del Escalafón se coloque a D.ª Remedios Valiente Laguna, D.ª Concepción Martínez Vila, etc., etc.;

Resultando que la sentencia de 9 de Abril, tantas veces citada, no fija el orden de colocación a que se refiere el resultando anterior, como equivocadamente cree la interesada, pues ésta se fijó en la Real orden de 15 de Diciembre de 1916, en tanto que la referida sentencia determina sirva la colocación del Escalafón de 1912, que era firme, con la excepción de los Auxiliares superiores en relación con los Maestros que del sueldo de 1.900 pesetas pasaron al de 2.000;

Resultando que la Maestra D.ª María Concepción Martínez Vila, que cita la recurrente en sus instancias y que debe figurar en el número inmediato inferior, aparece en el Escalafón de 1912 con el núm. 127, en el de 1917 con el 102 y en el de 1.º de Enero de 1920 con el 104;

Considerando que la solicitante no debió ser comprendida en la Real orden de 29 de Septiembre de 1919 ni descender de número con que figuraba en el Escalafón de 1917, ya que la sentencia de 9 de Abril de 1919 en nada la afectaba;

Considerando que D.ª Remedios Valiente debe figurar en el Escalafón general con el número inmediato superior al de D.ª María Concepción Martínez Vila, como aparecía en el Escalafón de 1917, en consonancia con el de 1912,

La Comisión es de opinión: primero, que se asigne desde luego a D.ª Remedios Valiente Laguna el número a que tenga derecho con relación al 120 con que debió figurar en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912, según la Real orden de 4 de Diciembre del mismo año, pues el que se la señala en el de 1.º de Enero de 1920, que es el 172, está indudablemente en relación con el 204, con que figuró equivocadamente en el folleto publicado en 1912, y segundo, que, una vez publicada esta disposición, se otorgue a la Sra. Valiente la primera vacante de sueldo a que tenga derecho por el número que le corresponda, que será el anterior al señalado a D.ª María Concepción Martínez Vila.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente incoado por D. Antonio Perich Serra y D.ª Dolores Palau Roura, Maestros de Escuela Nacional, que figuran con los números 9.574 y 9.002 de los respectivos Escalafones y prestan sus servicios en las Escuelas de Bosque de Barcelona, solicitando que se les conceda la excedencia ilimitada;

»Resultando que ambos obtuvieron por oposición plazas de Maestros de las Escuelas Nacionales de Manresa, y que por Real orden de 20 de Octubre de 1916, se les concedió autorización para pasar a servir en las Escuelas municipales de Bosque, de Barcelona, conservando todas las ventajas de su carrera, figurando sin número en el Escalafón, y pudiendo reingresar con el número y sueldo que tendrían si hubiesen continuado prestando sus servicios en Escuelas Nacionales;

»Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, la Real orden arriba citada, el artículo 121 del Estatuto general del Magisterio y el Real decreto de 4 de Junio último;

»Visto el informe de la Sección 19 de este Ministerio;

»Considerando que la Real orden de 20 de Octubre de 1916, aunque explícitamente no use de la palabra excedencia, los derechos que en ella reconoce a los interesados no son otros que los anejos a dicha situación, y que no habiéndoles señalado plazo para su vuelta al servicio activo tiene el carácter de ilimitado;

»Considerando que por su carácter de declarativa de derechos la repetida Real orden no puede ser derogada en vía gubernativa por ninguna otra disposición posterior,

»La Comisión propone que se declare que los Maestros solicitantes están en la situación de excedencia ilimitada prevista en el art. 121 del Estatuto general del Magisterio, y que para su reingreso al servicio activo habrá que atenerse a los resultados, el día en que lo soliciten, a los derechos expresamente reconocidos en la Real orden de 20 de Octubre de 1916.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación Colegio de San José, de Villapedre, en Navia (Oviedo);

Resultando que D. José Pérez García falleció en Madrid en 10 de Enero de 1881, habiendo otorgado testamento en 8 del mismo mes y año, en el cual establecía que era su voluntad que las 75.000 pesetas que en su anterior testamento dejaba para socorrer a familias necesitadas de la parroquia de su nacimiento se apliquen a fines benéficos, a juicio exclusivo de los testamentarios D. Nicasio Suárez y D. Rafael de la Cruz, a quienes releva de dar cuentas ni explicación a persona ni a autoridad alguna;

Resultando que habiendo fallecido el albacea D. Nicasio Suárez, el otro testamentario otorgó, en 11 de Junio de 1894, ante el Notario de Madrid D. José María de la Torre, una escritura de fundación de una Escuela gratuita en el pueblo de Bárcena (Oviedo), dictando un Reglamento por el que ha de regirse, el cual fué aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 8 de Octubre de 1895;

Resultando que en dicho Reglamento de la Fundación, después de dictar todo lo concerniente al nombramiento de Maestros, que habrá de recaer en quien posea el título de Maestro Superior, o sea Sacerdote, así como lo referente a los alumnos, se nombre para la Junta de Patronato al señor Obispo de Oviedo, al señor Deán de la Catedral y al Alcalde de Oviedo, haciendo constar que al fallecimiento de los Patronos señores Cruz y Santiago, sus atribuciones las reunirá la Junta de Patronato;

Resultando que para sufragar los gastos de la Fundación se compró con el legado del fundador una lámina intransferible de 105.000 pesetas nominales, constando en la escritura la inversión de su renta, o sea el presupuesto de la Fundación;

Resultando que se crea además una Junta, formada por el Arcipreste de Navia, el Párroco de Villapedre, el Alcalde de este pueblo y el mayor contribuyente del mismo, a la cual corresponde la administración de las rentas de la Fundación, debiendo remitirlas a la Junta de Patronato para su aprobación;

Resultando que solicitada la clasificación de la Fundación Colegio de San José de Villapedre, en Navia, como benéfico docente, habiendo informado la Junta de Beneficencia de Oviedo, se dió audiencia a los interesados y se remitió a petición de la Sección la certificación facultativa de las condiciones del edificio Escuela;

Considerando que conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitido con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución, cuyo Patronato y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, siendo evidente que el legado dejado por D. José Pérez para fundar el Colegio de San José de Villapedre, en Navia, se encuentra en las condiciones del artículo anterior, habiendo sido reglamentada la administración de la Fundación por las personas determinadas por el fundador, y cumpliendo por tanto los requisitos del artículo transcrito;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo estipulado en los artículos 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, constando en el mismo los documentos que marca el artículo 42 de la misma;

Considerando que la exención de rendir cuentas establecida por el fundador D. José García en la cláusula séptima de su codicilo se refiere exclusiva y nominalmente a D. Nicasio Suárez y D. Rafael Cruz, y habiendo fallecido aquél, sólo este Sr. Cruz está redimido de la obligación de rendir cuentas, no estándolo por tanto el otro Patrono nombrado por el Sr. Cruz, D. Ignacio Santiago, ni la Junta de Patronato, ni la de Admi

nistración de la Fundación, a los cuales pasan la administración de los bienes una vez fallecido el Patrono D. Rafael Cruz y, por tanto, cuando esto ocurra, se dará inmediatamente cuenta a este Ministerio y se presentarán cuentas y rendirán presupuesto con todos los requisitos que marca el capítulo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que conforme a los artículos 73 y 75 de la dicha Instrucción, la lámina intransferible de 105.000 pesetas que constituye el capital de la Fundación, se depositará a nombre de la misma en la sucursal del Banco de España en Oviedo, debiendo en todo tiempo acreditar, aun durante la vida del Patrono relevado de la obligación de rendir cuentas, que aquélla se conserva como inalienable a nombre de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente particular la Fundación Colegio de San José de Villapedre, Navia (Oviedo).

2.º Que se nombren Patronos de la misma, con las atribuciones designadas en la escritura fundacional, a D. Rafael Cruz y D. Ignacio Santiago, a la Junta de Patronato formada por el señor Obispo de Oviedo, el señor Deán de la Catedral y el señor Alcalde de la misma capital, y a la Junta de Administración constituída por el Arcipreste de Navia y Párroco, Alcalde y mayor contribuyente de Villapedre, relevándole de la obligación de rendir cuentas y presupuestos, únicamente durante la vida de D. Rafael Cruz, y

3.º Que se notifique esta resolución al Ministerio de Hacienda y demás Centros a que se refiere el art. 45 de la Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Centros de cultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Academia provincial de Bellas Artes de La Coruña, dando cuenta, a los efectos del art. 6.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, del fallecimiento del Consiliario segundo, Excmo. Sr. D. Eduardo de Torres Taboada, y proponiendo la persona que ha de ocupar la vacante que dicho señor deja,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada, y, en su virtud, nombrar Consiliario segundo de la Academia provincial de Bellas Artes de La Coruña a don Manuel Martínez Murguía Académico de número de esa Real Corporación, que reune a sus dotes culturales grandes conocimientos y entusiasmos por las Bellas Artes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Publicado en la *Gaceta* del día 23 de Enero último, por el plazo de veinte días, el anuncio para proveer por concurso entre Auxiliares la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y no habiéndose presentado solicitud alguna en el plazo señalado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare desierto dicho concurso, y que la Cátedra de referencia se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo a lo que determina el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Historia de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Director general*, García de Leaniz.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación el cargo de Secretario, por haber sido nombrado Director de dicho Centro el que lo desempeñaba, y vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores, y de conformidad con la misma y con lo que determina el art. 18 de su Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Angel Lancho y Martín de la Puente Secretario del indicado Conservatorio, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por la Excma. Sra. D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, como Presidenta de la Junta de Patronato del Taller de Encajes, relativa a la sustitución de dicha Junta por la de la Acción Católica de la Mujer, de la que es Presidenta la excelentísima señora Condesa de Gavia,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo a las razones de conveniencia expuestas y el deseo manifestado de hacer lo más útil y práctico en favor de la referida manufactura para que se conserve en el floreciente estado en que hoy se encuentra, ha tenido a bien acceder a lo propuesto y disponer que tanto a la ilustre Presidenta de la referida Junta como a las demás señoras que la han integrado, se manifieste la más profunda gratitud por el celo insuperable con que desempeñaron su misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 15 de Marzo de 1921 — Núm. 21

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Aprobando el proyecto redactado de las obras de reforma del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (rectificado). — Página 325.

Idem íd. adicional al de las obras de reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela (La Coruña) (rectificado).—Página 326.

Idem el presupuesto parcial de contrata para la adquisición de material de hierro y obras preliminares del nuevo edificio destinado a Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Página 326.

Idem el proyecto de obras para la consolidación y reforma del Instituto de Lérida. Página 326.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Provisión de vacantes de funcionarios de este Ministerio.—Página 326.*

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Acreditando haberes a D. Julio Toledo.—Página 327.*

Admitiendo la renuncia de D.ª Elisa Soriano del cargo de Ayudante del Hospital clínico de esta Corte.—Página 327.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Desestimando la petición de D. Higinio Negra.—Página 327.*

Accediendo a lo solicitado por los Sres. Gelpi y Robert.—Página 327.

Nombrando Auxiliares temporales de la Escuela Central de Ingenieros Industriales a los Sres. Navarrete y Pradillo. — Página 327.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.— *Concediendo pensión a D. Angel Vegué y considerando pensionado al Sr. González Posada.—Página 327.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Aprobando las permutas de varios Catedráticos de Institutos.—Página 328.*

Admitiendo la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Psicología, Lógica y Elicá y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Teruel y Lugo ha presentado el señor Marqués de Laurencín, nombrando para sustituirle al Consejero de Instrucción pública D. Mario Méndez Bejarano.—Página 328.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.— *Concediendo licencia a D. Manuel Pérez. Página 328.*

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cartagena.—Página 328.

Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Antonio Roca y D. Germán Martínez, Auxiliares del Instituto de Mahón, contra la Real orden de 15 de Diciembre de 1917. Página 328.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Cartagena.— Página 328.

COMERCIO.—*Concediendo gratificación a D. José Benítez, Catedrático de la Escuela de Vigo.—Página 328.*

Nombramientos de Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario de la misma. Página 329.

Dando ascensos de escala a Catedráticos.— Páginá 329.

Concediendo licencia a D. Félix Aguilera.— Página 329.

Accediendo a lo solicitado por D. José de Benito.—Página 329.

Nombrando Comisario Regio de la Escuela de Intendentes de Málaga a D. Francisco Pérez.—Página 330.

Admitiendo la renuncia del Director, Secretario y Vicesecretario de la misma Escuela.—Página 330.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES. — *Confirmando en el cargo de Maestro de taller de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú a D. Pedro Salvo. Página 330.*

Disponiendo se den los ascensos de escala de Profesores de Escuelas Industriales y de Artes Oficios.—Página 330.

Accediendo a lo solicitado por D. José Ortells y D. Juan Bautista Palacios.—Página 330.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño. — Página 330.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Concediendo quinquenio a D.ª Elisa del Rey.—Página 331.*

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 125 ejemplares de la obra* Relecciones teológicas, *de la que es autor el P. Vitoria.—Página 331.*

Disponiendo se adquiera, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 286 ejemplares de la obra titulada La IX Sinfonía de Beethoven, *de la que es autor D. Mateo Hernández.—Página 331.*

Idem íd. íd. 600 ejemplares de la obra titulada Hojas marchitas, *de la que es autor D. Conrado Solsona.—Página 332.*

Reales decretos.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la *Gaceta* del 26 de Febrero próximo pasado los siguientes Reales decretos, se reproducen debidamente rectificados:

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, con arreglo al Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, acerca de las obras

de reforma en el edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y habiéndose cumplido en el expediente todos los trámites que determinan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño por su presupuesto de contrata, que asciende a 549.546,70 pesetas.

Art. 2.º El pago de la expresada suma se distribuirá en cuatro anualidades por el siguiente orden: 69.546,70 pesetas en el actual ejercicio económico de 1920 a 21, y 160.000 en cada uno de los ejercicios de 1921-22, 1929-23 y 1923-24, imputándose este gasto a la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto «Obras de ampliación y reforma», del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, según lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto adicional de las obras de reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela (La Coruña), redactado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, y habiéndose cumplido en el expediente las formalidades determinadas por los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba dicho proyecto por su presupuesto de contrata, que importa 318.178,08 pesetas, hecha ya la deducción del 7,30 por 100 de baja obtenida en la primitiva subasta.

Art. 2.º El pago del total coste de las obras se acomodará a la distribución acordada por Real orden de 10 de Julio de 1920, que señaló 200.000 pesetas para el corriente ejercicio de 1920 a 1921, y 219.352,68 pesetas para el de 1921 a 1922, corrospondiendo, por tanto, el abono de las 318.178,08 pesetas a que asciende el adicional al ejercicio de 1922-23, cargándose estas obligaciones a la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto «Universidades», del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En relación con el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, con arreglo al Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, respecto al proyecto general de construcción del nuevo edificio destinado a Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, se aprueba el presupuesto parcial de contrata desglosado de dicho proyecto, que importa 249.876,07 pesetas, para la adquisición de material de hierro y obras preliminares.

Art. 2.º El expresado gasto se abonará con cargo a la consignación especial que figura para dichas obras en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 5.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a cinco de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(Gaceta del 6.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos de los artículos 67 de la ley de Contabilidad vigente y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba, de conformidad con el dictamen técnico de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de obras redactado por el Arquitecto D. Ignacio Villalonga para la consolidación y reforma del Instituto de Lérida, por su presupuesto de contrata, que asciende a 264.582,61 pesetas.

Art. 2.º El expresado gasto se satisfará en tres anualidades, en la siguiente forma: para lo que resta del corriente ejercicio, 40.000 pesetas; para él venidero de 1922-23, 75.000, y para el de 1923-24, 74.582,61, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a cinco de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(Gaceta del 6.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporados a los Escalafones generales varios funcionarios administrativos y empleados subalternos de este Ministerio, por estar detallados sus haberes en el Presupuesto en concepto de sueldo, y debiendo figurar en aquéllos con la antigüedad que les reconocen las Reales órdenes de 10 y 11 de Febrero último, dictadas de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha de surgir la dificultad de orden económico tan pronto se produzca vacante cuya dotación esté consignada en el presupuesto fuera del capítulo 1.º, o dentro de él, si ha de proveerse en funcionario que perciba sus haberes con cargo a capítulo distinto, ya que el ascenso sin traslación llevaría, en ambos casos, una verdadera transferencia de crédito, prohibida por la ley. Esa dificultad fué obviada, en parte, por la Real orden de 17 de Julio de 1920; y a evitarla en absoluto tiende la presente, dentro del mayor respeto a los preceptos legales, y de manera transitoria, en tanto un nuevo Presupuesto no refunde en un mismo capítulo y artículo al citado personal administrativo y subalterno que presta sus servicios en los diferentes Centros de este Departamento ministerial; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que producida vacante de personal en cualquier Centro, si correspondiera su provisión en funcionario no comprendido en el capítulo 1.º, podrán ocuparla los que se encuentren en este caso, si aceptaren el ascenso para donde aquélla se produzca.

2.º Ocurrida vacante en cualquier Centro cuya dotación en Presupuesto esté consignada en capítulo distinto al 1.º, se proveerá en la forma que determina la Real orden de 17 de Julio de 1920.

3.º Que los funcionarios que no perciben sus haberes con cargo al capítulo 1.º pueden renunciar al ascenso en la forma que previene el art. 50 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

Encargado por Real orden de 12 de Noviembre último el Auxiliar numerario D. Julio Toledo del desempeño de la Cátedra de Anatomía y su acumulada de Técnica anatómica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Octubre de 1920 y 23 de Enero último, ha dispuesto:

1.º Que el Auxiliar D. Julio Toledo perciba por la acumulación que desempeña la gratificación de 2.500 pesetas; y

2.º Que esta gratificación se le abone a partir de 1.º de Octubre próximo pasado en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Vista la renuncia presentada por D.ª Elisa Soriano de su cargo de Ayudante de Clínica del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que sea admitida dicha renuncia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Examinada la instancia de D. Miguel Useros García, opositor a la Cátedra de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en la que solicita se excluya de la lista de opositores a la mencionada Cátedra a D. Higinio Negra Nive, por no ser español;

Teniendo en cuenta que este último manifiesta en instancia que es cierta la afirmación del Sr. Useros, aunque tiene incoado el expediente de nacionalidad, que todavía no ha sido resuelto; atendiendo asimismo a que el art. 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910 exige de un modo terminante que las condiciones de admisión a oposiciones habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para la convocatoria, y figurando entre ellas la de ser español, según preceptúa el art. 6.º de la mencionada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición del Sr. Negra de ser admitido condicionalmente a las repetidas oposiciones, quedando, por tanto, eliminado de la lista de aspirantes a las mismas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias de D. Juan Gelpí Blanco y D. José Robert Soler, Auxiliares temporales de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicitando abono de haberes desde 1.º de Abril de 1920 en vez de serlo desde 24 de Diciembre, como se dispuso por Real orden de 8 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que los interesados desempeñaban el mencionado cargo con anterioridad al 1.º de Abril citado; que las plazas que ocupan, numerarias antes, vacaron también antes de la repetida fecha, y que el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920 establece en su artículo 5.º que al extinguirse las plazas de Auxiliares numerarios y convertirse en temporales, se pagará la dotación de éstas con cargo a la de las plazas extinguidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abone a los Sres. Gelpí y Robert la gratificación anual de 2.000 pesetas, a partir del día 1.º de Abril de 1920, con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 6.º, entendiéndose rectificada en este punto la Real orden de 8 de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a tenor de lo establecido en el párrafo primero del art. 6.º y adicional del Real decreto de 9 de Enero de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliares temporales de la mencionada Escuela a D. Eusebio Navarrete y Torres y a D. Juan Pradillo de Osma, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, conceptos 6.º y 7.º, respectivamente, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914, y a tenor de lo prescrito en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Angel Vegué y Goldoni, Catedrático de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, un mes de pensión para dar en París, en el Museo de Louvre, un curso sobre Historia del Arte, con la subvención de 425 pesetas y 450 para gastos de viaje.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Adolfo

González Posada, Catedrático de la Universidad Central, consideración de pensionado, por seis meses, a partir desde 1.º de Abril próximo, a fin de que pueda exponer en la Universidad de Buenos Aires el estado de los problemas sociales y económicos en Europa y de estudiar esos mismos problemas en la República Argentina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Valencia, Soria y Valladolid, D. Manuel Hilario Ayuso, D. Miguel Mateo Rioja Rubio y D. Francisco Santamaría Esquerdo, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a D. Manuel Hilario Ayuso Catedrático de Psicología del Instituto de Soria; don Miguel Mateo Rioja Rubio del de Valladolid, y D. Francisco Santamaría Esquerdo para igual cargo en el de Valencia, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia, Valladolid y Zaragoza.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por el señor Marqués de Laurencín, nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Teruel y Lugo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitirle la renuncia que del referido cargo presenta y nombrar para sustituirle al Consejero de Instrucción pública D. Mario Méndez Bejarano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Pérez Saavedra, Profesor de Dibujo y Caligrafía del Instituto general y técnico de Lugo, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida plaza, con la dotación anual de 2.500 pesetas como sueldo o gratificación, a concurso libre entre Licenciados o Doctores en Medicina que reunan las condiciones exigidas en la Real orden de 9 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Roca Varez y D. Germán Martínez Mendoza, Auxiliares, respectivamente, de las Secciones de Letras y Ciencias del Instituto de Mahón, contra la Real orden de este Ministerio de 15 de Diciembre de 1917, que les denegó el derecho a concursar Cátedras de Institutos, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada de 15 de Diciembre de 1917, y en su lugar declaramos que los recurrentes tienen derecho a ser admitidos con los Catedráticos de número a los concursos para la provisión de Cátedras de los Institutos generales y técnicos.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre último.

Pueden optar a ella los que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición especial de preferencia la de tener el título de Profesor de Gimnasia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, a este Ministerio y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición trasitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acredite al Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo D. José Benítez Galán la gratificación anua

de 500 pesetas por el desempeño de las enseñanzas del grupo C (Aritmética, Geométría Algebra y Cálculo comercial), desde el día 17 de Noviembre último a 1.º de los corrientes, en que tuvo a su cargo esta acumulación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Benítez Galán, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo al Catedrático del mismo Establecimiento D. Daniel Martínez Ferrando, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO..

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo al Catedrático del mismo Establecimiento D. Félix de Pereda y Ruiz, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo al Profesor especial del mismo Establecimiento D. Virgilio Garrote Carranza propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 29 de Noviembre último el Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles D. Alejandro Crespo Herrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Evaristo Crespo Azorín, D. Francisco Jaén y del Pino, D. León Mobily-Güitta y Benchimol, D. Bernardo Oliver Tous, D. Feliciano Aldazábal y Alvarez y D. Manuel Mallén Garzón, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Valencia, Sevilla, Madrid, Palma de Mallorca, Santander y Málaga, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 52, 76, 102, 134, 160 y 184, con el sueldo anual de 10.000 pesetas el primero, 8.500 el segundo, 7.500 y 1.000 más por residencia el tercero, 6.500 el cuarto, 5.500 el quinto y 5.000 el sexto; todos ellos con la antigüedad del día 30 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921. MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 5 de Diciembre último el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón, D. Pedro José Casasús y Lacasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Luis Mayor Moreno, D. José María Segovia y Garcia, D. Alfonso José Canella Muñiz y D. Félix Aguilera y Gómez, Catedráticos numerarios de las Escuelas de La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Cádiz, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 102, 134, 160 y 184, con el sueldo anual de 7.500 pesetas el primero, 6.500 el segundo, 5.500 el tercero y 5.000 el cuarto, todos ellos con la antigüedad del día 6 de Diciembre próximo pasado, y entendiéndose que los Sres. Segovia y Canella continuarán percibiendo, además de su sueldo, la gratificación anual de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921. MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

De conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz D. Félix Aguilera y Gómez, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Vista la instancia presentada por D. José de Benito Llorca, Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga, nombrado por este Ministerio, con carácter gratuito, en 18 de Agosto de 1919;

Considerando que el vigente Presupuesto consigna la dotación de dicha plaza, por lo cual es equitativo y justo retribuir los servicios que el solicitante viene prestando sin interrupción, según norma establecida en casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acredite al Sr. Benito Llorca el sueldo anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.º de Abril de 1920, con cargo al capítulo 11, artículo 2.º, concepto 5.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Pérez de la Cruz Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Francisco Rivera Valentín del cargo de Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José María Cañizares y Zurdo del cargo de Secretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Agustín Sánchez Quintana del cargo de Vicesecretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Pedro Salvo Saura en el cargo de Maestro de taller, interino, de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que consigna para dicho cargo el presupuesto vigente de este Departamento; debiéndosele acreditar la diferencia entre el sueldo que ha percibido y el que se le asigna a partir de 1.º de Abril último, fecha de la vigencia de la ley económica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 14 de Febrero pasado D. Felipe Mario López Blanco, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que figuraba en la sección segunda del Escalafon del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Federico de la Fuente Herrera, de la Escuela Industrial de Madrid; D. Modesto Soteras Pla, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza; D. Emilio de la Torriente Aguirre, de la Industrial de Santander; D. Juan Gatell y Lomaña, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Ricardo Agrasot Zaragoza, de la de Artes y Oficios de Córdoba; D. Enrique Navas Escuriet, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y D. Rafael Cuartielles Catalá, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pasen, respectivamente, a ocupar los números 25, 25 duplicado, 51, 83, 121, 162 y 213, con la antigüedad de 15 del citado Febrero, y sueldo desde este día de 12.000 pesetas y 1.000 más de residencia el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto, 8.000 el sexto y 7.000 el séptimo, como comprendidos en la sección segunda los dos primeros, en la tercera el tercero, en la cuarta el cuarto, en la quinta el quinto, en la sexta el sexto y en la séptima el séptimo, del citado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

ORDEN

Vistas las instancias de D. José Ortells López y D. Juan Bautista Palacios Chirivella, en las que reclaman contra su exclusión de las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid por no haber presentado acta de nacimiento el primero, y no estar legalizada la del segundo;

Resultando que en las instancias de referencia acompañan dichos documentos, acreditando debidamente su derecho por haber sido presentados dentro del plazo que establece el párrafo 2.º del art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado y que se consideren incluídos en la lista de opositores a la plaza expresada a los aspirantes señores Ortells y Palacios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las instancias y documentos de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921, *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, por haber justificado que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre de 1919, son los siguientes:

D. Andrés López Albert.
» Eugenio Gaite Lueña.
» José Oñate Guillén.
» Rafael González Alvarez.
» José Sans Baget.
» Rafael Navarro Martín.
» José Cerezo Jiménez.
» Teófilo Gaspar Arnal.
» Faustino García-Bernardo y Nosti.
» Eusebio Navarrete Torres.
» Frutos Agustín Gila Esteban.
» José Arbaiza Basca.
» José Agustín Moneo Díaz.

D. Emilio Sánchez Alvaro.
» Angel Suárez Ema.
» José Almeda Ramonacho.
» José Berazain Erro.
» Pelayo Pochs Aguilá.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Félix Correa Peró.
» Mariano Conrado Villalba.
» Adolfo Cabrerizo la Torre.
» José Andreu Tormo.
» Prudencio de Dios Otero.
» Felipe Manzano Sánchez.
» Dionisio Martín Ortega.
» Gregorio Saturnino Ochoa y Martínez Calle.
» Gaudencio Recio Sánchez.
» Luis Talavera González.
» Juan Viedma Peñas.
» Faustino Martínez Valdés.
» Manuel Gavín Boned.
» Amado Insertis Aznar.
» Carmelo Agreda Castillo.
» Juan Bautista Bastero Berguiristain.
» José María Camo Albas.

Quedan excluídos:

D. Miguel Catalán Sañudo y D. Juan Bautista Puig Villena, por no presentar documento alguno.

D. Gaudencio Gella Ruiz, D. Bernabé López Merino y D. Andrés González Sicilia, por haber presentado sus instancias fuera del plazo marcado en la convocatoria y

D. Mariano Claver Salas, por haber sido nombrado Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones y no haber renunciado este cargo en el plazo legal.

Desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones citado.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 7.)

Otras Escuelas especiales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Elisa del Rey Fernández, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la mujer, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 14 de Septiembre último, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra titulada *Relecciones teológicas*, de la que es autor el P. Vitoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 125 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.500 pesetas, se libre a favor de D. Jaime Torrubiano, traductor de la obra, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignando, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excmo. Sr.: El señor Académico de número, encargado de examinar la obra que después se expresará, ha emitido el siguiente dictamen:

«Ha sido sometido a informe de esta Real Academia, a los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, el libro *Relecciones teológicas*, del P. Fray Francisco de Vitoria, de la Orden de Predicadores, vertidas al castellano e ilustradas por D. Jaime Torrubiano Ripoll, de la Facultad de Teología. (Madrid, Librería religiosa Hernández, 1917; tres tomos en 8.º de XXXIII, 349, 246 y 361 páginas, respectivamente).

»A quien conozca la excepcional representación de nuestro insigne teólogo Francisco de Vitoria en la historia del Derecho internacional (representación puntualizada ya, tanto por críticos extranjeros como por los españoles), y la fecunda escuela que la enseñanza teológica de aquel venerable varón produjo en España, no se le pueden ocultar los beneficios que ha de acarrear a la cultura la divulgación de sus escritos, y en especial del mejor de todos ellos: las *Relecciones teológicas*, cuyo texto latino es ya excesivamente raro, en cualquiera de sus varias ediciones.

»En una de esas relecciones, la *De iuri belli*, Vitoria traza las líneas generales de un tratado de la guerra, sistematizando su estudio antes que Hugo Grocio, y formulando un concepto del Derecho de gentes perfectamente en armonía con el estado actual de esta ciencia.

«Las relecciones *De indis* y *De iure belli hispanorum in barbaros* »(escribe Ernesto Nys) son verdaderas obras maestras de mé»todo y de ciencia». No menos interesantes son, aunque por distintos conceptos, las demás relecciones que integran el volumen: la *De matrimonio*, que tan grato efecto produjo en el ánimo de Carlos V; la de la *Potestad de la Iglesia*, donde sostiene que la potestad civil no está sujeta a la potestad del Papa, y que éste no tiene potestad alguna que se ordene a fin temporal; la de la *Potestad civil;* la de la *Potestad del Papa y del Concilio*, donde defiende, entre otras proposiciones, que no siempre el mandato o dispensa del Papa obliga a obedecer; la *Del aumento y disminución de la caridad;* la *De la templaza*, llena de pensamientos profundos y sugestivos; la *Del homicidio*, donde ampliamente se trata del problema del suicidio; la *De la Simonía;* la curiosísima *Del arte mágico*, donde defiende que «toda »obra y eficacia de los magos se funda y apoya en contrato y »pacto iniciado y formado con los demonios» y la *De aquello a que está obligado el hombre al llegar al uso de razón*, importantísima relección, donde se apoya la tesis de que «todo hombre, »cuando llega por vez primera al uso de razón, aun cuando a »Dios ni le conozca ni le puede conocer, puede obrar bien mo»ralmente».

»Aparte del interés que ofrece la doctrina de Vitoria, es de notar en la presente versión la brillantez con que el traductor, Sr. Torrubiano, ha realizado su tarea. Su versión es fiel y elegante, y va ilustrada con muy curiosas notas; lleva varios facsímiles, una extensa introducción y 116 páginas de apéndice, que contiene notas bio-bibliográficas de todos los autores citados por Vitoria en el curso de las *Relecciones*.

»Obra de tan capital interés doctrinal e histórico y tan docta y discretamente traducida, bien merece, a juicio de esta ponencia, ser declarada de relevante mérito, a los efectos del Real decreto mencionado, y así entiende que lo hará gustosa la Corporación.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto informe, tengo la honra de comunicarlo a V. E., devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918. *El Académico-Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de

la obra titulada *La IX Sinfonía de Beethoven*, de la que es autor D. Mateo Hernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 286 ejemplares de la citada obra, al precio de 3,50 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.001 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Recibido en esta Real Academia el expediente incoado por D. Mateo Hernández y Barroso, en solicitud de que sean adquiridos por el Estado ejemplares de la obra *La IX Sinfonía de Beethoven*, de que es autor, y cumpliendo lo que V. E. se sirvió decretar en 7 de Febrero último a los efectos que determina el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Junio de 1900, esta Corporación, después de examinado detenidamente el libro original del Sr. Hernández y Barroso, tiene el honor de manifestar a V. E. que la obra de D. Mateo Hernández y Barroso es un volumen en 8.°, de 220 páginas, ilustrada con fotograbados, editada en Madrid por la imprenta Alemana y que a pesar de haber sido calificada por su autor, con singular modestia, de ensayo de crítica y estética musical, contiene en las dos partes y un apéndice en que está dividida, además de extensa y bien documentada biografía del Maestro inmortal, un análisis minucioso de la grandiosa sinfonía, con coros, complementado con datos importantes y muy curiosos de cada una de las audiciones de esta obra, y una muy notable versión castellana de la Oda de Schiller *A la alegría*, incluyendo, por fin, un resumen sintético del arte extraordinario del coloso de Bonn. En ésta el Sr. Hernández y Barroso emite juicios propios, no sólo de *La IX Sinfonía*, sino acerca de buen número de las demás composiciones de Beethoven, juicios que acusan extraordinaria finura de percepción unida a conocimientos nada vulgares y que determinan en su autor un criterio artístico exquisitamente depurado.

El Sr. Hernández y Barroso apunta muy oportunamente en el prólogo de su obra que los ideales yacen hoy marchitos y algunos desearían ser relegados a la categoría de leyendas arqueológicas, las religiones, pretendiendo otros suplantar por el industrialismo el Arte puro. Es muy exacto. Precisamente el serlo tanto constituye deber ineludible contribuir a vulgarizar libros como el de que se trata, y con el cual, aparte de su mérito intrínsecamente positivo, se responde a la imprescindible conveniencia en el orden moral de orientar el espíritu de la masa hacia el conocimiento de la belleza, preparándole al mismo tiempo para que, cuando de la lucha surja el fracaso que lleva al desaliento, el ánimo esté confortado con el ejemplo de las amargas desventuras que también los elegidos hubieron de soportar.

A este objeto, y coincidiendo con el informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, esta Real Academia estima que la obra de D. Mateo Hernández y Barroso titulada *La IX Sinfonía de Beethoven*, puede ser calificada de relevante mérito y su adquisición por el Estado (en el precio de 3,50 cada ejemplar), de necesaria utilidad para las Bibliotecas públicas.

Lo que con devolución del expediente y por acuerdo de la Academia tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1916.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Hojas marchitas*, de la que es autor D. Conrado Solsona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 600 ejemplares de la citada obra, al precio de 2,50 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.500 pesetas, se libre a favor de su viuda D.ª Francisca Díez, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Conrado Solsona titulada *Hojas marchitas*, que acompañaba a la atenta comunicación de V. I., fechada a 16 de Diciembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«Cumpliendo el encargo del excelentísimo señor Director, he leído el libro de D. Conrado Solsona, *Hojas marchitas*, breve volumen en que reune su autor distintos trabajos escritos en prosa y en verso, entre los cuales intercala también infinidad de pensamientos sueltos.

»Es un libro copioso, aun cuando sea breve, lo cual es, en mi concepto, una cualidad estimable, singularmente en esta época en que el tiempo es oro más que nunca lo haya podido ser, porque siempre y para todo nos falta. La selección de los trabajos que forman esta colección está hecha con escrupuloso cuidado, atendiendo a la mayor variedad de matices del pensar y el sentir. El autor revela en ellos buen gusto, variada cultura, respeto y amor a la belleza de la palabra escrita, ingenio original a veces, y siempre chispeante. Labor realizada en algunos años por un hombre de sensibilidad y de talento, causan las páginas de las *Hojas marchitas* la impresión de un entretenido y rápido paseo por una vida... Exhala aroma de experiencia. Y si la experiencia es la fuente del supremo saber, dicho se está que un libro que contiene sus flores no será nunca intruso huésped en las Bibliotecas del Estado ni en otras cualesquiera.

»Una excelencia más lo recomienda y le abre esas puertas: el culto de la forma, a que antes ya me referí, y que, como el valor del tiempo, es también prenda de consideración en los que corren, tan abundantes en extravagancias literarias; los diversos y múltiples pensamientos que brillan inesperadamente aquí y allá, esparcidos entre los artículos y las poesías, quedan temblando en el espíritu del lector cuando cierra el libro; y en él perduran gratamente, como la visión y el recuerdo de esas mariposas de luz, que tanto suelen entretenernos y hacernos pensar en nuestros literarios paseos por el campo.

»Creo, pues, por todo lo dicho, que estas *Hojas marchitas* del Sr. Solsona merecen adquisición por el Gobierno.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia de la interesada y el expediente de su razón.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Viernes 18 de Marzo de 1921 — Núm. 22

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Tomás Montejo y Rica. Página 333.
Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Francisco Aparicio y Ruiz, Diputado a Cortes.—Página 333.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto (rectificado) aprobando el proyecto de obras para la consolidación y reforma del Instituto de Lérida.—Página 333.

Subsecretaría.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concurso para la concesión de pensiones. Página 334.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a varias Auxiliares de Escuelas Normales.—Página 336.*
Disponiendo cese en la Dirección de la Normal de Maestras de Segovia D.ª Teresa de Pablo, y encargando al Comisario Regio Sr. Sanz.—Página 336.
Admitiendo la renuncia del Director de la de Maestros de Canarias y nombrando a D. Francisco Jiménez.—Página 336.
Concediendo licencia a las Sras. González y Delgado.—Página 336.
Idem quinquenio al Sr. Escanciano.—Página 336.
Desestimando instancias de D. Angel Benito Paradinas, D.ª María del Consuelo Pérez, D.ª María Arribas, D.ª María Teresa Calvo, D.ª Catalina de Burgos y D.ª Marina Rodríguez.—Página 336.
Accediendo a lo solicitado por D. Benito López y D. Pedro Martín.—Página 337.
Anunciando la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Jaén.—Página 337.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Confirmando la de 6 de Noviembre último sobre las atribuciones del Rector de Barcelona.—Página 338.*
Concretando el sueldo de los Inspectores.—Página 338.
Concediendo licencia a D. Pedro Olague.—Página 338.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombramientos, en turno de reposición de cesantes, de funcionarios de las Secciones administrativas.—Página 338.*
Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial, vacante en la Sección administrativa de Cáceres.—Página 339.

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Rehabilitando subvención para la construcción de la Escuela de Luarca.—Página 339.*

ASUNTOS VARIOS.—*Trasladando la Escuela de Ronda a Bojada (Oviedo).—Página 339.*
Concurso para adjudicar los premios de administración de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.—Página 339.

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación que el Ayuntamiento de Higuera de la Serena (Badajoz) no paga los alquileres de la casa donde está instalada la Escuela de niños, y encareciendo al Gobernador civil obligue al referido Ayuntamiento al mencionado pago.—Página 340.*
Interesando a los Gobernadores de Zamora y La Coruña obliguen a los Ayuntamientos de Zamora, Cobreros, San Justo y San Saturnino a facilitar locales para Escuelas.—Página 340.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Tomás Montejo y Rica, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar.

(*Gaceta* del 14.)

En atención a las circunstaucias que concurren en D. Francisco Aparicio y Ruiz, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar.

(*Gaceta* del 14.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL DECRETO

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto de 5 del actual, inserto en la *Gaceta* del 6, relativo a las obras

del Instituto de Lérida, se publica de nuevo debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos de los artículos 67 de la ley de Contabilidad vigente y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba, de conformidad con el dictamen técnico de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de obras redactado por el Arquitecto D. Ignacio Villalonga para la consolidación y reforma del Instituto de Lérida, por su presupuesto de contrata, que asciende a 264.582,61 pesetas.

Art. 2.° El expresado gasto se satisfará en cuatro anualidades, en la siguiente forma: para lo que resta del corriente ejercicio, 40.000 pesetas; para los venideros de 1921-22 y 1922-23, 75.000, y para el de 1923-24, 74.582,61, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a cinco de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Tomás Montejo.

(Gaceta del 15.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

ANUNCIO

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES

Convocatoria de 1921.

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero y se anuncian otros servicios complementarios según las bases siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO

PENSIONES PARA EL PROFESORADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores y Auxiliares numerarios de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán en papel de una peseta al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones cintíficas, calle de Almagro, 26, hotel, de esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ella, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde desean residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero y cuánto tiempo. Se cuidará de no omitir el domicilio del aspirante para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

4.ª Podrán acompañar a la solicitud todo género de documentos o trabajos que deseen sean tenidos en cuenta, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en las pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios o trabajos que propongan.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse por los gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada, presentarán a aquélla un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias estudiadas.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

CAPÍTULO II

PENSIONES PARA PERSONAS QUE NO PERTENEZCAN AL PROFESORADO NUMERARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE ENSEÑANZA A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR CAPÍTULO.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente, los Ayudantes y los Auxiliares temporales o gratuitos de Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados o reválidas.

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.ª Las solicitudes se dirigirán, en papel de a peseta, al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Almagro, 26, hotel, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes se hará constar, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También consignarán en ellas las señas de su domicilio, la edad del solicitante, los idiomas que conozca y si ha disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero, y cuánto tiempo.

4.ª Deberán acompañar a la solicitud:

Primero. Título o certificación del respectivo Establecimiento docente o Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición primera, o documentos o antecedentes bastantes para poder ser incluídos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno o algunos de los trabajos siguientes:

a) Trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero o con otras que sirvan de preparación.

b) Obras o trabajos de cualquier clase de que sean autores o colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.

Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados o funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza, que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tenerla bastante para tomar parte en la labor de los Centros docentes extranjeros.

5.ª Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

7.ª La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir a los solicitantes aclaraciones o nuevos datos.

8.ª La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.

9.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse. Exigirá también a cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunos.

10. Los pensionados se obligan a comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y, una vez terminada ésta, presentarán a aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fué concedida, o, en su caso, una obra artística o literaria, fruto de su labor en el extranjero.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no es satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el art. 39 de su Reglamento.

13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ESPECIALES Y CRITERIO DE CONCESIÓN

1.º Suele ser error común en muchos solicitantes presentar planes de trabajos que consisten en visitas rápidas a multitud de países y multitud de Centros de cultura. La experiencia ha enseñado que esos viajes sólo son recomendables a personas orientadas que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida, y que por su cargo o situación en España deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un Centro científico, bajo la dirección de un buen Profesor.

2.º Desea la Junta conceder pensiones a jóvenes que, habiendo terminado sus estudios en España, quieran ingresar en un Centro docente extranjero para obtener en él un grado. Algunos países conceden para estos casos facilidades especiales y permiten planes breves y especialización de estudios (principalmente en Laboratorios), que constituirán una excelente preparación para quienes deseen, verbigracia, obtener Cátedras, practicar una rama de ingeniería, dedicarse a un arte o industria. La Junta se pondrá en comunicación con los Centros docentes extranjeros, y se atendrá, principalmente, a sus informes para prorrogar las pensiones el tiempo necesario.

3.º Merecerán también preferencia de la Junta las pensiones dedicadas a preparar o perfeccionar personal para el Magisterio primario, normal o secundario, y para la Inspección. Estas pensiones se destinarán, por regla general, a estudios en Escuelas Normales o Universidades extranjeras y a prácticas en Escuelas. La Junta procurará obtener la admisión de nuestros pensionados en dichos Centros.

4.º Propondrá la Junta, si hubiese aspirantes con preparación suficiente, algunas pensiones para hacer trabajos en la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma. Se recomiendan especialmente estas pensiones a los jóvenes que, habiendo terminado en España sus carreras de Historia, Literatura o Filosofía, deseen hacer algunos años de especialización en estudios de Arqueología o Historia clásica, excavaciones, trabajos en los archivos de Italia sobre determinadas épocas o problemas, y otros semejantes. Ofreciendo Roma abundantes medios, tradición intensa, Profesorado competente y ambiente de cooperación internacional para esa clase de estudios, estas pensiones podrán constituir preparación excelente para oposiciones a Cátedras y para el ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. La Junta ha recibido seguridades de que el Gobierno y los Centros científicos y docentes italianos prestarán auxilio eficaz a los pensionados españoles.

5.º Siendo los Estados Unidos uno de los países a que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la lentitud de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para estas pensiones una preparación especial en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos elaborado muy concretamente y, además de la traducción, el conocimiento del inglés hablado, que se acreditará en un examen.

6.º Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias de estudio y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor probabilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser costeadas por la iniciativa privada.

7.º Podrá la Junta organizar viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedara de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar. Se formarán muy especialmente estos grupos con el personal del Magisterio primario y la Inspección.

8.º Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos, en el Instituto Nacional de Ciencias y en el Instituto Escuela de segunda enseñanza, ofrecen excelente oportunidad para preparar en ciertas especialidades a quienes aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

La Junta desearía que todos los que salgan pensionados hayan pasado antes una etapa de trabajos de laboratorio en España.

CAPÍTULO IV

PATRONATO DE ESTUDIANTES

El Patronato de estudiantes organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, tiene por misión auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero. Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás Establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida de cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas enviará personas competentes que se encarguen de acompañar a los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

Los servicios de Patronato son enteramente gratuítos.

CAPÍTULO V

CARGOS PARA ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO

De varios países, especialmente de los Estados Unidos, donde la importancia del español aumenta, se pide a la Junta con frecuencia la indicación de personas que pudieran encargarse en Centros oficiales o particulares de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está también encargada de enviar cada año los Repetidores (Licenciados, Maestros o Maestras españoles) que pide el Gobierno francés para Escuelas Normales de uno y otro sexo. Estos Repetidores son recibidos gratuitamente en el internado.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta, manifestando cuál es su preparación y acompañando los trabajos o testimonios que puedan probarla.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.

2.ª No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se halle fuera de las condiciones fijadas.

3.ª Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar, por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año, desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo, serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna.

Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Presidente*, R. CAJAL.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Por haber tomado posesión D.ª María del Sacramento Carrascosa y Guervós, con fecha 10 del corriente mes, del cargo de Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, ha quedado vacante una plaza en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras y el sueldo correspondiente de 2.500 pesetas que disfrutaba la Sra. Carrascosa, como Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D.ª Petra Cristina Queimadelos Vieitez, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Avila, pase a ocupar el núm. 88 del referido Escalafón y a percibir el sueldo de 2.500 pesetas; que D.ª María Purificación Nieto de la Oliva, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander, pase a ocupar el núm. 140 y el sueldo de 2.000 pesetas, y que D.ª Asunción Barahona López, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, pase a percibir el sueldo de 1.500 pesetas; sueldos y categorías que devengará y ocupará cada una de las citadas Auxiliares a partir del referido día 10 del corriente, fecha siguiente a la del cese de la Auxiliar que ocasiona la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, VALLADOLID Y CENTRAL.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de D. Tomás Sanz, Comisario Regio de la Escuela Normal de Maestras de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese en el cargo de Directora de dicha Escuela D.ª Teresa de Pablo Colimorio, pasando todas las atribuciones y facultades inherentes a dicho cargo al referido Comisario Regio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Canarias ha presentado D. Manuel Pérez Rodríguez, fundándose en motivos de salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas al Profesor numerario de la misma D. Francisco Jiménez Henríquez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María González Almendral, Profesora numeraria de Gramática de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, quince días de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Francisca de Paula Purificación Delgado Solís, Profesora de Francés de esas Escuelas, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CIUDAD REAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Escanciano y Martínez, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valladolid, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 4 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Angel Benito Paradinas, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, que solicita se retrotraiga la fecha de su nombramiento al día 5 de Abril de 1920, en que cumplió los dos años de servicios;

Teniendo en cuenta que el interesado no aduce ni existe ninguna disposición que justifique sus pretensiones, habiéndose hecho su nombramiento de Auxiliar en propiedad en

virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, que determina que, una vez cumplidos los dos años de servicios, debe el Claustro emitir el informe correspondiente y elevarlo a esta Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 7.)

Vista la instancia de D.ª María del Consuelo Pérez Seguí, que solicita dispensa de edad y prueba de suficiencia para ser nombrada Ayudante de la Escuela Normal de Maestras de Alicante;

Teniendo en cuenta que la solicitante no prestaba servicios a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920, condición indispensable para ser comprendida en el art. 15 del referido Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Arribas Otero, solicitando se la nombre Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Segovia;

Teniendo en cuenta que no existe en el Presupuesto vigente consignación para la plaza de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de la solicitante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª María Teresa Calvo y Agustí y D.ª Catalina de Burgos Seguí solicitando dispensa de edad para desempeñar Ayudantías de Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta que el precepto del párrafo segundo del art. 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920 es termidante y no da lugar a dispensa ni excepciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dichas instancias, no pudiendo las interesadas desempeñar las plazas de que se trata por exceder ambas de la edad de treinta y cinco años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª Marina Rodríguez Herrero, Auxiliar numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, que solicita se la consideren como prestados en esta Sección los servicios desempeñados como Auxiliar gratuita de Letras de la citada Escuela;

Considerando que si bien por diferentes resoluciones se han reconocido a varios Auxiliares interinos de Escuelas Normales los servicios prestados en las Secciones de Estudios generales, ello ha sido únicamente para que el citado reconocimiento les sea aprovechable a los efectos de las ventajas concedidas por el Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Teniendo en cuenta que la interesada no se encuentra en dicho caso por ser en la actualidad Auxiliar numeraria de Escuela Normal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Benito López, Profesor de Dibujo del Instituto de Cuenca, solicitando se le abone a partir del 1.º de Abril de 1920 la gratificación de 1.500 pesetas que percibe desde el 23 de Noviembre último por desempeñar la referida clase de Dibujo en las Escuelas Normales de dicha provincia;

Vistas las Reales órdenes de 25 de Noviembre y 9 de Diciembre del año anterior, por las que se concede al interesado el derecho a percibir la referida gratificación, y los conceptos 23 y 24 del art. 3.º, capítulo 4.º, del Presupuesto vigente, por el cual se consigna la gratificación de 1.500 pesetas para los Profesores de Francés y Dibujo que están encargados de dichas enseñanzas en las Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta que el solicitante desempeñaba la clase de Dibujo en las Escuelas Normales de Cuenca con fecha anterior a la del 1.º de Abril de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que D. Benito López perciba desde el 1.º de Abril de 1920, fecha en que empezó a regir el actual Presupuesto, al 23 de Noviembre del mismo año, la gratificación de 1.500 pesetas que la Real orden de 23 de Noviembre último le concede por desempeñar la clase de Dibujo en las Escuelas Normales de Cuenca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Martín Sánchez solicitando percibir, a partir del 1.º de Abril de 1920, la gratificación de 500 pesetas, en concepto de residencia, por desempeñar el cargo de Auxiliar de Religión de la Escuela Normal de Maestros de Madrid;

Visto el concepto 5.º del art. 4.º del Presupuesto vigente, en el que se consigna la referida cantidad;

Teniendo en cuenta que el interesado desempeñaba el mencionado cargo con anterioridad a la fecha en que comenzó a regir el Presupuesto actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Pedro Martín Sánchez perciba la gratificación anual de 500 pesetas, a partir del 1.º de Abril último, como Auxiliar de Religión de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maes-

tras de Jaén, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.000 pesetas.

Las aspirantes deberán presentar sus instancias en esta Dirección general, en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Inspector especial designado para una visita a la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que hasta tanto que no se resuelva definitivamente el expediente instruído con motivo de dicha visita se amplíen las atribuciones que al Rector de la Universidad de Barcelona le fueron conferidas por la Real orden de 6 de Noviembre último, quedando facultado para girar visitas extrardinarias, cuando el caso lo requiera, a las Escuelas de la provincia de Lérida y a la Inspección de primera enseñanza de la misma, instruir expedientes y dar órdenes a los Inspectores, y ejerciendo inspección en todo lo que atañe a la primera enseñanza en aquella provincia, debiendo dar cuenta de todo ello a este Ministerio.

2.° Que continúe la separación temporal del servicio del Inspector-Jefe.

3.° Que se gire una visita de inspección a la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida por el Director de la Escuela Normal de la misma provincia.

4.° Que se desglose del expediente de referencia el que figura referente a la Maestra de Utxataba.

No siendo procedente acordar lo que se propone en la quinta petición del Inspector, toda vez que la facultad conferida a las Juntas locales de primera enseñanza por el art. 115 del Estatuto del Magisterio por ser una disposición que forma parte de un Real decreto, solamente por otro Real decreto puede ser modificada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas después de la publicación de la Real orden de 24 del pasado por otros Inspectores de primrra enseñanza que solicitan acogerse a los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre del pasado año y, en su conseeuencia, que se les señale a cada uno de ellos como sueldo efectivo el correspondiente a la respectiva categoría del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, en que cada uno de ellos se encuentra colocado;

Vistas las hojas de servicios que los solicitantes han presentado, y vista la repetida Real orden de 26 de Noviembre de 1920;

Resultando que los Inspectores D. José García Cons, de Zaragoza; D. Higinio Pérez Vergara, de Vizcaya; D. Ruperto Escobar y Castillo, de Sevilla; D. Benito Castrillo Sagredo, de Almería; D. Juan Espinal Olcot, de Teruel; D. Gervasio Manrique, de Soria, y D.ª Felisa Pasagali Lobo, de Almería, que en la actualidad disfrutan sueldo inferior al asignado a los de la categoría del Escalafón en que respectivamente se hallan colocados, han acreditado haber desempeñado un número de años de servicios en propiedad en las Escuelas públicas de primera enseñanza, suficiente para que, sumados a los que cuentan como Inspectores, adquirir una antigüedad igual al Profesor numerario más moderno de los que en el Escalafón de Escuelas Normales ocupan igual categoría;

Resultando que los también Inspectores de primera enseñanza D. Alfonso Barea y D. Miguel Bernal Martínez, no obstante percibir en la actualidad cada uno de ellos el sueldo que respectivamente tiene asignado en su respectiva categoría, solicitan que se les acumulen los servicios que cada uno de ellos acreditan tener prestados en Escuelas de primera enseñanza, para que se tengan en cuenta a los efectos de aumento de sueldo;

Considerando que, según repetidas veces se ha dicho, entre otras, en la Real orden de 24 de Enero pasado, los Inspectores que acreditan reunir esa circunstancia favorable, pero que en la actualidad se encuentran percibiendo el sueldo asignado a la categoría del Escalafón en que respectivamente se encuentran, no tienen por qué ser objeto en el momento presente de especial declaración, toda vez que el fin perseguido por la Real orden de 26 de Noviembre es únicamente capacitar a los Inspectores que ostentan aquellos servicios para que, equiparándoseles en el tiempo de ellos a los Profesores numerarios de Escuelas Normales de igual categoría, puedan percibir el sueldo que sin ese requisito no les podría ser asignado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que los Inspectores D. Higinio Pérez Vergara y D. José García Cons, que sirven en las provincias de Vizcaya y Zaragoza, respectivamente, perciban el sueldo efectivo de 11.000 pesetas cada uno.

2.° Que D. Ruperto Escobar y Castillo, Inspector de Sevilla, perciba el sueldo de 10.000.

3.° Que D. Benito Castrillo Sagredo, Inspector de Almería, perciba el sueldo efectivo anual de 9.000.

4.° Que D. Gervasio Manrique, Inspector de Soria, y D. Juan Espinal Olcoz, Inspector de Teruel, perciba cada uno de ellos, el sueldo anual efectivo de 7.000.

5.° Que D.ª Felisa Pasagali Lobo, Inspectora de Almería, perciba el sueldo anual efectivo de 5.000.

6.° Las diferencias de estos nuevos sueldos y los que en la actualidad disfrutaban, les serán abonadas a cada uno de los expresados Inspectores desde 26 de Noviembre último.

7.° Se desestiman las peticiones de D. Alfonso Barea y de D. Miguel Bernal.

8.° Que en los títulos administrativos de los beneficiados por esta Real orden se haga constar una diligencia igual a la que se disponía por la de 24 de Enero pasado, debiendo los interesados abonar el timbre correspondiente, como entonces se dijo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Pedro Olague, Inspector de primera enseñanza de esa provincia, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el párrafo octavo de la Real orden fecha 17 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de reposición de cesantes, funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, con el sueldo anual de

3.000 pesetas y con destino a las Secciones que se indican, a los siguientes señores: Sección de Baleares, D. Rafael Morey Llompart, núm. 40 del Escalafón de su clase; León, D. Manuel Mozas Martínez, núm. 41; Orense, D. Antonio Pardo y Pardo, número 25, y D. Eusebio Pérez Plaza, núm. 29, a la de Pontevedra, en las vacantes producidas por traslado de los señores Gallardo, Queimadelos, Maynar y Escribano, a las Secciones de Almería, León, Soria y Málaga, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

ANUNCIO

Vacante una plaza de Oficial en la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, por fallecimiento de D. Tomás Díaz Ufano, núm. 188 del Escalafón,

Esta Dirección general anuncia la provisión de la misma a concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 25 del corriente mes, entre funcionarios en activo servicio, debiendo presentar los interesados sus instancias en este Ministerio, en el término de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los funcionarios que fueron trasladados voluntariamente en el concurso resuelto por Real orden de 17 de Agosto último, quedan exceptuados de tomar parte en éste, de conformidad a lo dispuesto en el núm. 2.° de la Real orden fecha 21 de Enero último.

Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Construcción de Escuelas.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) solicitando la rehabilitación de 2.000 pesetas correspondientes a la anualidad de 1916 de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 13.138,75 pesetas para construir un edificio Escuela en su agregado de Folgueras Muñas, distribuída en las anualidades de 1916, 1917 y 1918;

Resultando que el importe de la anualidad de 1916 no ha sido satisfecho al referido Ayuntamiento por no haber presentado en tiempo oportuno certificación de obra ejecutada;

Resultando que en virtud de certificación de obra ha sido abonada en su totalidad la anualidad de 1917 y la cantidad de 2.108,58 pesetas de la de 1918, habiendo sido presentada en este Ministerio la liquidación final de las obras, con cargo a la que debe abonarse el resto de la subvención por hallarse totalmente terminado el edificio;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1916, que asciende a 2.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en el capítulo correspondiente del presupuesto existe crédito suficiente para que pueda ser aplicado a estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar en su agregado de Folgueras Muñas, o sea la cantidad de 2.000 pesetas, y que se abone a dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos varios.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado a instancia de varios vecinos de Ronda, Concejo de Boal, recurriendo contra el traslado de la Escuela que funciona en aquel pueblo al de Bojada;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección y de la Junta local proponiendo el traslado de la Escuela al local de Bojada, punto más céntrico del distrito, toda vez que los vecinos de Ronda se han negado a facilitar edificio, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el traslado de la referida Escuela al pueblo de Bojada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

ANUNCIO

La Comisión nacional de la Mutualidad escolar, en su sesión de esta fecha, ha acordado las reglas para la distribución de las 10.000 pesetas que en su presupuesto se destinan a premiar la gestión administrativa de las Mutualidades escolares sometidas al régimen oficial.

Dicha cantidad se distribuirá en 100 premios de 100 pesetas cada uno, destinándose dos premios a cada provincia, uno para una Mutualidad escolar de niños y otro para una de niñas.

Las reglas a que este concurso ha de sujetarse con las siguientes:

1.ª Las Mutualidades escolares que han de obtener uno de estos premios deberán llevar, por lo menos, tres años de funcionamiento, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro especial de Mutualidades escolares del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.ª Las Mutualidades escolares concursantes deberán enviar antes de 1.° de Abril a la Secretaría de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, calle de Sagasta, núm. 6, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, en la que se indique el nombre de la Mutualidad, la fecha de su constitución y la de la Real orden mediante la cual fué inscrita en el Registro especial de Mutualidades escolares.

b) Una nota explicativa del procedimiento administrativo que se siga en la gestión de los asuntos de la Mutualidad, con las Memorias y balances correspondientes a los años de su funcionamiento e indicación expresa de la participación que los niños tienen en los trabajos administrativos de la Mutualidad;

c) Designación del Maestro o Maestra a quien la Mutualidad concursante vote para constituir, con los Vocales de la Comisión nacional, el Jurado que ha de entender en este concurso. Para el mejor funcionamiento del Jurado se requiere que estos Maestros tengan su domicilio en Madrid.

3.ª La Comisión nacional de la Mutualidad escolar, con los Maestros indicados en la regla anterior, constituirá el Jurado calificador de este concurso y hará la adjudicación de los premios antes de 1.º de Junio.

4.ª Si alguno de los premios quedase sin adjudicar, su importe se destinará a aumentar el número de premios o acrecer su cuantía, a juicio del Jurado.

5.ª La Comisión nacional de la Mutualidad escolar publicará en los periódicos oficiales el resultado de este concurso,

Esta Comisión ruega a los señores Presidentes de las Mutualidades escolares aptas para tomar parte en este concurso que acudan al mismo y cumplan estrictamente las reglas dictadas al efecto, teniendo en cuenta la importancia que, para la ordenada marcha de esta obra pedagógico-social, tiene la buena administración de sus asuntos, lo cual, además de su valor educativo, tiene el práctico de facilitar la gestión oficial con una colaboración que estableció el Estado para que la implantación de esta función pedagógica, en relación con el Instituto Nacional de Previsión, resulte expedita.

Madrid 1.º de Febrero de 1921.—*El Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar*, POGGIO.

(*Gaceta* del 9.)

Locales para Escuelas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ricardo Romero Jena, vecino de Higuera de la Serena (Badajoz), solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela de niños, calle Ermita, núm. 12, que resulta adeudarle de cinco trismestres; de lo contrario se verá obligado a establecer la demanda de desahucio; no consiguiendo con sus ruegos le abone dichas deudas, acude a este Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913.

No pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, originando la falta de cumplimiento graves perjuicios a la enseñanza y anunciado en este caso el triste espectáculo de un desahucio que por el buen crédito de los Municipios importa evitar.

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Badajoz que obligue al Ayuntamiento de Higuera de la Serena a satisfacer al dueño de la citada casa los alquileres devengados, evitando en esa forma el desahucio que se anuncia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Navas Flores, Maestra regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de esa capital, solicitando se le abone por el Ayuntamiento, en concepto de alquiler de casa-habitación, una indemnización mensual no inferior a 60 pesetas;

Resultando que la Inspección informa que la casa proporcionada por el Ayuntamiento es insuficiente para la Maestra y su familia, teniendo las habitaciones comunicación directa con las salas de clase;

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, los Ayuntamientos procurarán que no estén en el mismo edificio las habitaciones de los Maestros y, de no ser esto posible, evitarán que tengan comunicación directa con el local de la Escuela;

Considerando que la obligación de proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia corresponde a los Ayuntamientos, pudiendo éstos, en todo caso, sustituirla por el abono de una indemnización equivalente, fijada de acuerdo con aquéllos,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley concede y en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, obligue al Ayuntamiento de Zamora a proporcionar a dicha Maestra casa habitación en condiciones o una indemnización, por alquiler, no inferior a 50 pesetas mensuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la Escuela de Sotillo de Sanabria se halla instalada en un local que no reune condiciones higiénicas y pedagógicas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede y en armonía con lo prevenido en el núm. 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Cobreros a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar la referida Escuela; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el informe de la Inspección de primera enseñanza de esa provincia relacionado con la clausura definitiva de las Escuelas de Carracedo, Ayuntamiento de Vidriales, y la de Coso, Ayuntamiento de San Justo, que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que habilitaran locales para instalar las referidas Escuelas y habitación para los Maestros, nada ha conseguido, hallándose clausuradas desde Julio de 1919;

Teniendo en cuenta los graves perjuicios que irrogan a la enseñanza la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes por parte de los referidos Ayuntamientos, no pudiendo continuar este estado de cosas por ser muy perjudicial para la enseñanza y para los intereses del Estado, debiendo, por consiguiente, adoptarse las medidas necesarias para normalizar su situación,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a los expresados Ayuntamientos a que proporcionen casa en condiciones para instalar las referidas Escuelas, y habitación decente y capaz para los Maestros y sus familias; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Real orden de 23 de dicho mes, siendo aplicables a los Maestros de dichas Escuelas, las instrucciones primera, segunda y tercera de la referida Real orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que en el pueblo de San Saturnino se carece de local para Escuela por ser reclamada por su dueño la casa en que se hallaba instalada, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de la Junta local para que habilitara otra, nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamiento a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar la referida Escuela; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 22 de Marzo de 1921 — Núm. 23

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Interesando a los Gobernadores de Cáceres y Jaén obliguen a los Ayuntamientos de Zarza la Mayor y Génave al abono de casa-habitación.—Página 341.*

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Anulando el saldo de material escolar.—Página 342.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo quinquenio a D.ª Juana García.—Página 342.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Juan José Redruello.—Página 342.*

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—*Nombramientos de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas Nacionales de adultas de Madrid, Barcelona y Granada.—Página 342.*

Desestimando las peticiones formuladas por las Sras. Torrego, Gomis, García, Buisán, González, Benedicto, Badia, Laffite y Botel.—Página 343.

CASTIGOS.—*Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras.—Página 344.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado, por edad, a D. Andrés Mendoza.—Página 346.*

LICENCIAS.—*Condiciones que han de reunir los Maestros para la concesión de licencias ilimitadas.—Página 346.*

Concediendo licencia a varios Maestros y Maestras—Página 346.

Desestimando licencia a D.ª Josefa Altable. Página 347.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D. Leopoldo López, D.ª María Aurora García y D.ª Virtudes Cartagena.—Página 347.*

OTROS ASUNTOS.—*Concediendo autorización para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros de Los Llanos (Canarias).—Página 347.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Anulando nombramientos hechos por el Rector de Valladolid.—Página 348.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando Director interino de la Escuela Nacional graduada de niños de Ciaño, Langreo (Oviedo), a D. Enrique Sanjul.—Página 348.*

Nombrando a D. Ricardo Vilar Director de la graduada de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia, y a D.ª Asunción Acosta de la de Puebla de Almoradiel.—Página 348.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Casa-habitación de los Maestros

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Sebastián Serrano Oliveros, Maestro de la Escuela de Torrejoncillo, en esa provincia, solicitando se obligue al Ayuntamiento de Zarza la Mayor a que le pague 50 pesetas por alquileres de casa-habitación, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1919, de cuando desempeñó la Escuela de dicho pueblo;

Resultando que el Alcalde de dicho Ayuntamiento, en su informe, reconoce la deuda respecto a cinco meses, importante 41,67 pesetas, no habiéndole pagado por tener pendiente el reclamante el primer semestre de consumos correspondiente al año 1919-20, siéndole abonada la cantidad perteneciente al mes de Marzo;

Considerando que del informe emitido por el Alcalde aparece plenamente probada la reclamación correspondiente a cinco meses y la deuda reconocida por el Ayuntamiento, a excepción del mes de Marzo, que dice haber pagado,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Zarza la Mayor a que abone al reclamante Sr. Serrano la cantidad de 41,67 pesetas que confiesa dicha Corporación adeudarle, y, respecto al mes de Marzo, que justifique el pago como alega en su informe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la reclamación producida por D.ª María de la Gloria Ruiz y D. Jacinto Rubio, Maestros de la Escuela de Génave, en esa provincia, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo reduciendo en el presupuesto municipal confeccionado para el año de 1920 a 1921 la consignación que para casa Escuela y habitación de los Maestros venía figurando en presupuestos anteriores;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo último del artículo 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, que dice: «En ningún caso podrán los Ayuntamientos reducir las indemnizaciones que tengan establecidas con anterioridad a la publicación de este decreto»,

Esta Dirección general, de conformidad con lo establecido en dicho Real decreto, ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Génave a abonar a los reclamantes, por el concepto indicado, la misma cantidad que venía figurando en los anteriores presupuestos municipales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado, por economía en las compras, un saldo de 1.347,75 y 4.216,16 pesetas, respectivamente, en las adquisiciones de material escolar realizadas en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 y 27 de Diciembre último, aprobadas por Real orden de 22 de Enero del corriente año, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto, y siendo necesario aprovechar dichas cantidades para disponer de ellas en las adquisiciones de material y moblaje escolares que pueden hacerse en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anulen dichos saldos, que ascienden a la cantidad de 5.624,91 pesetas, para poder disponer de dicha suma en las adquisiciones que por el citado concepto pueden hacerse en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Juana García San José, Profesora de la Sección de Labores y Economía doméstica del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será obonado desde el 9 de Noviembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.250 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Enseñanza de adultos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Juan José Redruello, Maestro-director de la Escuela graduada de Daimiel (Ciudad Real), núm. 625 del Escalafón, en solicitud de que se le acredite la gratificación de adultos, a razón de 500 pesetas anuales, desde 1.º de Diciembre de 1920 en que se posesionó de este cargo, en vez de la de 250 que se le consignó;

Resultando que nombrado, en virtud de permuta, Maestro de Robregordo (Madrid) en 21 de Noviembre de 1918, se le asignó la gratificación de 250 pesetas anuales;

Resultando que trasladado al cargo de Director de la Escuela Nacional graduada de Daimiel (Ciudad Real), del que tomó posesión en 1.º de Diciembre de 1920, se le asignó también la gratificación de 250 pesetas anuales;

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre de 1917, le corresponde percibir la gratificación de 500 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 2.000 que tenía antes de la ley de 22 de Julio de 1918, sueldo regulador para estas gratificaciones, según previene la Real orden de 9 de Enero de 1919;

Considerando que si bien la primera disposición transitoria de la Real orden de 30 de Septiembre de 1917 dice que esta Real orden sólo será aplicable al curso de 1917-1918, salvo que sean ratificados sus preceptos, en cuyo caso podrían ser aplicables para el curso de 1918-1919, esta ratificación fué llevada a efecto por la Real orden de 29 de Noviembre de 1918, en su apartado 2.º;

Considerando que por orden de 15 de Octubre de 1919 se dispuso que en el curso de 1919-1920 sea la gratificación de adultos en igual proporción al sueldo que era para el curso de 1918-1919;

Considerando que el Sr. Redruello sólo solicita que se le abone la gratificación de 500 pesetas anuales, a partir de 1.º de Diciembre de 1920,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por este interesado y reconocerle el derecho a percibir, a partir del 1.º de Diciembre de 1920, la gratificación de adultos a razón de 500 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Enseñanzas de adultas.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, conforme al Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 y Real orden de 4 de Diciembre siguiente, Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas Nacionales de adultas de Madrid, a doña Isabel Díaz Carretero, D.ª María de la Concepción Reyes Cuéllar, D.ª Albina Lanuza Aznárez, D.ª María Remedios Estévez Fernández, y para las de igual clase de Barcelona, a D.ª Carmen Mercedes Puig y Terés, D.ª Florentina Escobés Corrales D.ª María Soledad Romero y D.ª María Gallego Magán, con el sueldo que actualmente disfrutan, declarándose vacantes las plazas de Profesoras especiales de la misma enseñanza de que dichas Profesoras son titulares, respectivamente, en Santiago, Granada, Valencia (dos plazas), Zaragoza, Murcia, Salamanca y Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DELEGADOS REGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID, BARCELONA, LA CORUÑA, GRANADA, VALENCIA, ZARAGOZA, SALAMANCA, OVIEDO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Méritos y servicios de D.ª Isabel Díaz Carretero.

Ingresó por oposición con el núm. 19, posesionándose de su destino en 21 de Marzo de 1916.

Sirvió en comisión igual plaza en las Escuelas de adultas de Madrid.

Es Maestra superior de primera enseñanza.

Méritos y servicios de D.ª María de la Concepción Reyes Cuéllar.

Ingresó por oposición con el núm. 8 de la promoción, posesionándose de su destino en 15 de Marzo de 1916.

Posee certificado de reválida de Maestra superior de primera enseñanza, con nota de sobresaliente.

Obtuvo dos votos en oposiciones a plazas de Profesoras de Labores de Escuelas Normales.

Méritos y servicios de D.ª Albina Lanuza Aznárez.

Ingresó por oposición con el núm. 10 de la promoción, posesionándose de su destino el 21 de Marzo de 1916.

Es Maestra superior de primera enseñanza; ha desempeñado durante dos cursos el cargo de Maestra auxiliar gratuita de la Escuela Nacional de párvulos Ramón y Cajal, de Zaragoza; ha obtenido informe laudatorio de la Inspección en dos visitas efectuadas a las Escuelas en que servía y fué Profesora municipal de Corte y Confección de las Escuelas diurnas de la misma población.

Méritos y servicios de D.ª María Remedios Estévez Fernández.

Ingresó por oposición con el núm. 12 de la promoción, posesionándose de su destino en 21 de Marzo de 1916.

Ha obtenido informe laudatorio de la Inspección en dos visitas efectuadas a las Escuelas en que servía.

Méritos y servicios de D.ª Carmen Mercedes Puig y Terés.

Ingresó por oposición con el núm. 2 de la promoción, posesionándose de su destino en 15 de Marzo de 1916.

Es Maestra superior de primera enseñanza y ha desempeñado, con carácter interino, la Escuela de Masanés (Barcelona), y, como sustituta, una de Lérida.

Obtuvo una comunicación laudatoria de la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza, por su fructífera labor en beneficio de la enseñanza de adultas.

Es autora de una obra titulada *Apuntes de corte*, y fué premiada en un certamen pedagógico-literario del periódico *Heraldo de Aragón*.

Méritos y servicios de D.ª Florentina Escobés Corrales.

Ingresó por oposición con el núm. 15 de la promoción, posesionándose de su destino en 21 de Marzo de 1916.

La Junta provincial de primera enseñanza de Murcia le concedió un voto de gracias.

Obtuvo informes laudatorios en visitas de inspección efectuadas a las Escuelas en que sirvió.

Méritos y servicios de D.ª María Soledad Romero González.

Ingresó por oposición con el núm. 6 de la promoción, posesionándose de su destino en 21 de Marzo de 1916.

Es Maestra superior de primera enseñanza.

Obtuvo informe laudatorio de la Inspección en una visita efectuada a la Escuela en que servía.

Tiene título de Profesora de Corte y Confección de la Asociación para la enseñanza de la Mujer.

Fué tres meses Auxiliar Inspectora de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Méritos y servicios de D.ª María Gallego Magán.

Ingresó por oposición con el núm. 4 de la promoción, posesionándose de su destino en 21 de Marzo de 1916.

Desempeñó durante tres años el cargo de Profesora de Corte de vestidos de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza (Jaén).

Recibió gracias de Real orden por los trabajos realizados en la iniciación y funcionamiento del Ropero escolar de Oviedo.

Obtuvo informe laudatorio en una visita de inspección realiza a la Escuela en que servía.

Ha colaborado en revistas.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de adultas de Granada una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas, por traslado a Madrid de D.ª María de la Concepción Reyes Cuellar, que la desempeñaba, y a fin de que en ningún momento pueda quedar desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, con carácter de interina y sueldo anual de 2.500 pesetas, a D.ª Trinidad Morcillo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Benita Liboria Torrego Pedrazuela, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Valladolid, en solicitud de que se considere posesionada en igual fecha para todos los efectos de su carrera a todas las actuales Profesoras de Corte y Confección, la Asesoría jurídica ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que por Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 se crearon cuatro plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección en cada una de las poblaciones de Madrid y Barcelona, disponiendo la forma de provisión de esas plazas, y por Real orden de 4 de Diciembre de 1920 se anuncian a concurso de traslado las ocho plazas de nueva creación;

»Resultando que en 16 de Diciembre de 1920 se dirigió instancia al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por D.ª Benita Liboria Torrego, actual Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Valladolid, solicitando que a los efectos de su carrera se considere a todas las actuales Profesoras como posesionadas en igual fecha, fundándose en que el Real decreto antes citado perjudicaría su derecho, porque no se le pudo dar posesión al presentarse a tomarla por haber padecido un error al hacer el nombramiento;

»Considerando que el Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 establece, en su art. 4.º: «La provisión de estas plazas »de nueva creación se hará, por esta sola y única vez, a virtud »de concurso de traslado entre las actuales Profesoras especia»les de la misma enseñanza», y en su art. 6.º: «Tendrán prefe»rencia en los concursos de traslado las Profesoras que cuen»ten *con mayor tiempo de servicios en propiedad*»;

»Considerando que es doctrina general que la antigüedad en los servicios se ha de contar siempre a partir de la toma de posesión del destino;

»Considerando que, según instancia, se reconoce no hay en la actualidad más Profesoras especiales de Corte y Confección que las ingresadas en la única oposición del año 1915, es evidente que en el Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, al conceder preferencia a las que contasen más tiempo de servicios, se quiso referir a los prestados desde la toma de posesión y quedaría sin ningún valor este precepto, si, como se solicita, se las considerara a todas como posesionadas en igual fecha;

»Considerando que aparte de que no se prueba ni justifica de ningún modo el hecho alegado como fundamento de su instancia por la solicitante, de no haberle podido dar posesión de su cargo a su sazón por haberse padecido un error en el nombramiento, error del que debió reclamar en tiempo, forma para que la reclamación fuera eficaz, y el no haberlo hecho implicó una tácita conformidad, por lo que ahora no puede ni debe ser estimada la solicitud,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar que procede desestimar la instancia presentada por D.ª Benita Liboria Torrego Pedrazuela.»

Y de acuerdo con el preinserto dictamen, esta Dirección general ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por D.ª Julia Gomis Llopis, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, en solicitud de que le sean reconocidos como prestados en Escuelas de adultas los servicios que prestó en varios Institutos generales y técnicos estando excedente;

Teniendo en cuenta que se trata de servicios diferentes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por D.ª Eusebia García Valdés, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Oviedo, en solicitud de que se le conceda el derecho a percibir el primer quinquenio a partir del día en que hizo cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920, reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del día 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios a contar del día 1.º de Septiembre de 1918, en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Joaquina Buisan Broto, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda el derecho a percibir el primer quinquenio a partir del día en que haga cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920, reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios a contar del día 1.º de Septiembre de 1918, en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María de los Dolores González y Sánchez, Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Oviedo, en solicitud de que se le conceda el derecho a percibir el primer quinquenio a partir del día en que hizo cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920 reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del día 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios a contar del día 1.º de Septiembre de 1918, en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Julia Benedicto Garay, Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda el derecho a percibir el primer quinquenio a partir del día en que hizo cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920 reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del día 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios a contar del día 1.º de Septiembre de 1918, en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Amalia Badía, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Murcia, en solicitud de que se le conceda el derecho a percibir el primer quinquenio a partir del día en que hizo cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920 reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del día 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios a contar del día 1.º de Septiembre de 1918, en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Honorina Laffitte y Grande, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, en solicitud de que se le conceda el derecho a percibir el primer quinquenio a partir del día en que hizo cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920 reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del día 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios a contar del día 1.º de Septiembre de 1918, en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Luisa Botet y Mundi, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, en solicitud de que se le abone el primer quinquenio por hacer ya cinco años que se posesionó del cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920 reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios a partir del día 1.º de Septiembre de 1918, en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de don Ramiro Vila Blanco, Maestro de Vilanova de Meyá (Lérida);

Resultando que este Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 15 de Noviembre de 1920;

Considerando que no aparece comprobado que haya estado ausente de su destino, y sí sólo que por hallarse enfermo le ha auxiliado en su trabajo el Cura párroco;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de este Maestro en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y sobreseer el referido expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Antonio Sánchez Escobar, Maestro de Arevalillo (Avila);

Resultando que D. Nicanor García, Secretario del Ayuntamiento de Ventas de Retamosa (Toledo), denuncia que el señor Sánchez Escobar permanece temporadas en este pueblo, por lo que tiene desatendida la enseñanza en la Escuela de su cargo;

Resultando que tres vecinos, el Alcalde y el Cura párroco del referido pueblo confirman la denuncia;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Arevalillo manifiesta que el Sr. Sánchez Escobar sólo se ausentó de su destino en Mayo de 1920, que la enseñanza quedó atendida por Maestra y que no tiene motivo de quejas en orden a su conducta profesional y particular;

Resultando que para esta ausencia obtuvo permiso de cinco días del Alcalde y que si no se reintegró a su destino transcurrido este plazo fué por hallarse enfermo;

Resultando que nueve padres de familia de Arevalillo declaran que están altamente satisfechos de la conducta profesional del Maestro y que éste no ha desatendido la enseñanza ni un momento;

Considerando que no aparecen probadas las faltas atribuídas a este Maestro, pues para la única ausencia que aparece ser cierta obtuvo permiso del Alcalde Presidente de la Junta local y si no se reintegró a su destino dentro del plazo debido fué por causa de hallarse enfermo;

Considerando que debió dar cuenta a la Inspección de que se ausentaba de su destino con permiso del Alcalde y que al no poderse reintegrar a su destino dentro de los cinco días que le fueron concedidos debió solicitar licencia por enfermo;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de este Maestro en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, imponerle la pena de amonestación pública y que reintegre al Tesoro la mitad de los haberes percibidos desde el 25 de Mayo de 1920, en que finalizó su permiso, hasta el 24 de Junio siguiente en que se incorporó a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª Antonia Bardají Capdevila, Maestra de Peralba, en Santa María de Meyá (Lérida);

Resultando que esta interesada fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 11 de Octubre de 1920;

Resultando que el Inspector especial Sr. Parpal informa que en el expediente por él instruído figuran declaraciones de los empleados de la Inspección, de la Sección administrativa y de otras personas, entre ellas, Profesores de la Escuela Normal de Maestros, que atestiguan que esta Maestra vive y ha vivido en Lérida, apareciendo probado que desde Noviembre de 1919 a Marzo de 1920 habitó con su madre y que tenían una casa de huéspedes;

Resultando que la propia interesada confiesa que se ausentó de su destino cuando se clausuró el local Escuela, si bien añade que lo hizo con autorización del Inspector, lo que no resulta cierto;

Resultando que el Alcalde dice que cuando se ausenta la Maestra del pueblo la suple el Cura párroco;

Considerando probado que, por lo menos, ha estado ausente de su destino los meses de Diciembre de 1919 y Enero y Febrero de 1920 con anuencia de la Junta local y quedando atendida la enseñanza por el Cura párroco;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Dejar sin efecto la incursión de esta Maestra en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

2.º Imponerle la pena de pérdida de cinco años en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón, y privación del ascenso durante igual tiempo.

3.º Que reintegre al Tesoro la mitad de los haberes percibidos en los meses de Diciembre de 1919 y Enero y Febrero de 1920, y

4.º Amonestar a la Junta local de primera enseñanza de Santa María de Meyá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª Enriqueta Vives Calbetó, Maestra de Palau, en la Baronía de Rialp (Lérida);

Resultando que el Inspector especial Sr. Parpal informa que en el expediente que instruyó figuran declaraciones de los empleados de la Inspección y de la Sección administrativa y de otras personas, entre ellas, Profesores de la Escuela Normal de Maestros que atestiguan que esta Maestra habita y ha habitado en Lérida; que fué hallada en su domicilio por el Ordenanza de la Inspección al ser citada para declarar el día 3 de Octubre último, manifestando la interesada a dicho Ordenanza que dijera que no la había encontrado; que durante todo el curso pasado tuvo tienda abierta frente al Instituto general y técnico de Lérida, y que el Alcalde de la Baronía de Rialp ampara el abandono del destino de esta Maestra, como lo prueba que no ha contestado a las comunicaciones que se le han dirigido;

Resultando que el Alcalde y el Secretario de la Baronía de Rialp declaran que esta Maestra no ha abandonado su destino desde que tomó posesión de él en 15 de Septiembre de 1917, más que en época de vacaciones;

Resultando que la interesada no aporta más pruebas en su favor que el referido documento suscrito por el Alcalde y el Secretario de Rialp;

Considerando probado que esta Maestra ha tenido abandonado su destino y que es falso, por lo tanto, lo afirmado por el Alcalde y el Secretario;

Considerando que ha debido de tener atendida la enseñanza, pues no es lógico suponer que haya estado cerrada la Escuela tanto tiempo sin que los vecinos se hayan quejado;

Considerando que no cabe precisar el tiempo que ha estado ausente de su destino esta Maestra, pero que es indudable que no dió clase durante todo el pasado curso;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Dejar sin efecto la incursión de esta Maestra en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

2.º Imponerle la pena de pérdida de cinco años en la categoría y en la enseñanza a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación del ascenso durante igual tiempo.

3.º Que reintegre al Tesoro la mitad de los haberes percibidos desde 1.º de Septiembre de 1919 al 18 de Julio de 1920, y

4.º Que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia por si han cometido delito el Alcalde y el Secretario de la Baronía de Rialp.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª Cristina de Orleáns, Maestra de Higuera de la Sierra (Huelva);

Resultando que esta interesada estuvo ausente de su destino sin licencia desde el 1.º de Septiembre de 1920 hasta el 18 de Diciembre del mismo año, por lo que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 5 de Noviembre del citado año;

Considerando que su falta está atenuada por haberse hallado enferma y que dejó atendida la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de esta Maestra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, imponerle la pena de un mes de suspensión de medio sueldo y que reintegre al Tesoro la mitad de los haberes percibidos desde 1.º de Septiembre al 18 de Diciembre de 1920.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente instruído a instancia de D.ª Carmen Charles, Maestra de Santa Liña (Lérida);

Resultando que fué acusada esta Maestra de residir en Lérida, por lo que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 9 de Octubre de 1920;

Resultando que, según manifiesta la propia interesada, a causa de tener su marido en Lérida va a dicha población todos los sábados, regresando a su destino los lunes; que va asimismo en todas las vacaciones, y que ha ido otras varias veces con permiso de la Junta local;

Resultando que las autoridades y vecinos de Santa Liña declaran que están satisfechísimos de la conducta de la Maestra;

Considerando que a estas continuas ausencias ha debido obedecer la creencia de que esta Maestra residía en Lérida habitualmente;

Considerando que ha debido dar cuenta a la Inspección de los permisos que le han sido concedidos por la Junta local y no lo ha hecho, lo que constituye una falta;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de esta interesada en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921. – *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Andrés Mendoza Eguíluz, Maestro de Barrica (Vizcaya), núm. 1.066 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Licencias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo muy numerosas las instancias que llegan a este Ministerio de Maestros y Maestras que obtuvieron la excedencia voluntaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto general del Magisterio de 20 de Julio de 1918, solicitando que dicha situación se declare ilimitada por servir otros cargos interinos o gratuitos, o ambas cosas a la vez, dentro de la enseñanza y creerse comprendidos, por tanto, en los preceptos de la mencionada disposición;

Considerando que si bien es cierto que el art. 121 del Estatuto no establece distinción alguna respecto a que esos cargos sean temporales o gratuitos, debe interpretarse en el sentido de que tengan el carácter de permanentes y retribuídos, pues de lo contrario, la concesión de la excedencia ilimitada se prestaría a grandes abusos;

Considerando que en este mismo sentido se ha pronunciado la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, dando lugar a la Real orden de 7 de Enero próximo pasado, y siendo conveniente dictar una disposición de carácter general aclaratoria a lo preceptuado en el art. 121 del Estatuto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para la concesión de licencias ilimitadas al personal del Magisterio primario, es condición indispensable que el cargo que pasen a desempeñar los interesados, dentro de la enseñanza, sea de carácter permanente y retribuído, no transitorio o temporal ni gratuito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Visto el expediente de D.ª María Teresa Menéndez Arango, Maestra de Montmagastre, en Aña (Lérida), núm. 9.071 del Escalafón, en solicitud de que se le concedan cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad;

Considerando que el núm. 4 de la Real orden de 14 de Abril de 1919 autoriza a los Maestros para solicitar licencia, por enfermedad, fuera del puesto de su destino, dentro del período de vacaciones si la dolencia les impide reintegrarse en el ejercicio del cargo, circunstancias que concurren en el caso presente;

Considerando que el retraso con que ha llegado este expediente al Ministerio ha impedido que en tiempo oportuno se otorgara a la Maestra la licencia que necesita;

Considerando que es necesario legalizar la situación de la interesada para evitarle los perjuicios que se pudieran derivar del retraso con que ha sido tramitado el expediente por causas ajenas a la voluntad de la Maestra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Teresa Menéndez Arango, Maestra de Montmagastre, en Aña (Lérida), treinta días de licencia con todo el sueldo desde el 7

de Enero al 7 de Febrero del corriente año, y quince días más con la mitad de su haber.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Por Real orden de 3 del actual se concede licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días: a D. Manuel Ascaro Ciria, Maestro de Valdealgorfa (Teruel); D. Antonio López Morales, Maestro de Almería; D.ª María Recaséns Mercadé, Maestra de Corbera (Tarragona), y D.ª Agueda Ester Fernández, Maestra de Sevilla.

De treinta días: a D.ª María Dolores Calatayud Betés, Maestra de Ejea de los Caballeros (Zaragoza); D.ª María Pasadas Moreno, Maestra de Huétor-Tájar (Granada); D. Emilio Molina Sánchez, Maestro de Cheste (Valencia); D.ª Francisca Ferry Lara, Maestra de Montoro (Córdoba); D.ª Anastasia Rodríguez Úbeda, Maestra de Solosancho (Avila), y D. Francisco Blasco Blasco, Maestro de Biar (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, GRANADA, SEVILLA, VALENCIA Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª Josefa Altable Redondo, Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Becilla de Valderabuey (Valladolid), solicitando cuarenta y cinco días de licencia por enferma;

Considerando que la orden de 30 de Junio de 1920 y la Real orden de 5 de Agosto del mismo año preceptúa de un modo terminante que no deben concederse licencias a las Maestras interinas, y que en caso de enfermedad lo procedente es nombrar otro interino para el desempeño de la Escuela;

Considerando que los intereses de la enseñanza aconsejan la observancia de las anteriores disposiciones, pues no resulta lógico otorgar licencias por enfermedad por plazos de cuarenta y cinco o más días a Maestros interinos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de licencia formulada por D.ª Josefa Altable Redondo, Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Becilla de Valderabuey (Valladolid), dándole un plazo de ocho días para que se reintegre a su destino, si hubiera desaparecido su enfermedad, y si no lo verifica en dicho improrrogable término, la Sección la declare cesante y proceda al nombramiento de otra interina para el desempeño de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Leopoldo López García, Maestro de Bárcena de Cicero (Santander), núm. 4.193 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª María Aurora García Falces, Maestra de Carihuela (Málaga), núm. 6.538 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Virtudes Cartagena Escarabajal, Maestra de Villanueva de Viver (Castellón), número 4.150 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Manuel Fermín Sosa Taño, solicitando autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros nacionales del partido de Los Llanos (Canarias), y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en el art. 4.° de la ley de 30 de Junio de 1887, presentando en el Gobierno civil dos ejemplares de su Reglamento;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de primera enseñanza y la Sección administrativa en concepto de Jefes provinciales;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, así como tampoco se opone a la estricta disciplina que debe existir en el Magisterio nacional;

Considerando que se han llenado en este expediente todas las formalidades establecidas por el capítulo 6.° del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros nacionales del partido de Los Llanos (Canarias) la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

ORDEN

Vista la comunicación dirigida por ese Rectorado a este Ministerio dando cuenta de haber adjudicado Escuelas de censo menor a 500 habitantes en opositores de las recientemente celebradas en ese Rectorado;

Teniendo en cuenta lo que dispone la regla 6.ª de la Real orden de 18 de Abril de 1920, complementaria del Real decreto de 16 del mismo mes y año, la que no puede ser derogada por las Reales órdenes de 28 de Mayo y 24 de Junio, puesto que éstas no fueron complemento del Real decreto ya citado, además de que en ellas no se determina en concreto respecto a las Escuelas de Censo de población menor a 500 habitantes,

Esta Dirección general ha resuelto se anulen los nombramientos hechos por ese Rectorado en las condiciones expresadas, y las vacantes que resulten se provean por la Sección administrativa con interinos que figuren en las listas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Otros medios de provisión.

REALES ÓRDENES

Autorizada con carácter provisional por Real orden de 1.º de Mayo último la graduación de la Escuela de niños de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, en esa provincia, y vista la propuesta que para su elevación a definitiva y nombramiento de Director formuló en tiempo oportuno esa Inspección.

Acreditando D. Enrique Sanjul Carrocera en su hoja de servicios que reune las condiciones señaladas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, excepto la de haber prestado diez años de servicios en el Magisterio;

Teniendo en cuenta la Real orden de 29 de Mayo de 1917, aplicable en este caso, como en otros análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Sanjul Carrocera Director interino de la Escuela Nacional graduada de niños de Ciaño, en el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con la remuneración anual de 250 pesetas asignadas a dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Anunciada a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia, presentaron instancia dentro del plazo reglamentario los siguientes Maestros, todos ingresados por oposición:

»D. Francisco Lledó González, título Superior, categoría de 3.500 pesetas, servicios en sección por más de dos años y número 701 del Escalafón general.

»D. Ricardo Vilar Negre, título Normal, categoría de 6.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y núm. 143.

»D. Luis Alonso Vázquez, título Superior, categoría de 6.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y núm. 176.

»D. Mariano Ruiz Martín, título Superior, categoría de 3.500 pesetas, servicios en sección por más de dos años y núm. 1.077.

»D. José María Guinart Pérez, título Superior, categoría de 6.000 pesetas, servicios en sección por más de dos años y número 135.

»D. Andrés Sánchez Castaño, título Superior, plan de 1901, categoría de 5.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y núm. 198.

»D. Salvador Martínez Tormo, título Normal, categoría de 5.000 pesetas y núm. 269.

»D. Antonio Sancho Herrero, título Superior, categoría de 5.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y en sección por más de dos años y núm. 310.

»Asimismo solicita la plaza objeto de este concurso D. Francisco Se la Belén, Maestro-director de las Escuelas Nacionales graduadas de Valencia, excedente en ellas y sirviendo en unitaria, y cuyas condiciones con relación al concurso son: ingreso por oposición, título Normal, categoría de 5.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y núm. 284 del Escalafón general.

»El Sr. Seda Belén, en 6 de Septiembre, solicitó se le nombrara Maestro-director propietario de la Escuela de que se trata, fundándose en la Real orden de 10 de Abril anterior y artículos 90 (caso 5.º) y 92 al 95 del Estatuto general del Magisterio, y Real orden comunicada de 28 de Julio. En 6 de Octubre siguiente dedujo recurso de alzada contra el anuncio de provisión, en solicitud de que se anule el concurso y se ordene el nombramiento a favor suyo, o en otro caso, conmutándole los derechos adquiridos, se le faculte para pasar a Escuela unitaria de otra capital; y últimamente, en 11 del mismo mes, solicitó se reconociera su preferencia en el concurso, caso de que se desestime el recurso de alzada que tiene deducido.

»El Negociado entiende que procede acordar el nombramiento de D. Ricardo Vilar Negre por ser el único concursante que, estando incluído en las condiciones primera, segunda, tercera y cuarta de las establecidas en el art. 88 del Estatuto general del Magisterio, lo está también en la sexta, y como se han presentado reclamaciones del Sr. Seda Belén y en los asuntos a que el mismo se refiere informó el Consejo de Instrucción pública, propone se oiga previamente a este Cuerpo consultivo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Visto el expediente y justificada la propuesta que se formula por el Ministerio;

»Considerando también que en cuanto a lo que se refiere al Maestro D. Francisco Seda Belén, el Consejo emitió su informe en 17 de Agosto último,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado, entiende que procede el nombramiento de D. Ricardo Vilar Negre para ocupar, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Marzo.)

Visto el expediente incoado por D.ª María Asunción Acosta y Argota, Directora interina de la Escuela Nacional graduada de niñas de Puebla de Almoradiel, en solicitud de que se la nombre en propiedad para el expresado cargo;

Resultando de la hoja de servicios de la interesada que acredita las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por esa Inspección y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de Puebla de Almoradiel a D.ª María de la Asunción Acosta y Argota, con la remuneración anual de 100 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 25 de Marzo de 1921 — Núm. 24

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Desestimando instancias de los Sres. Herrero y Ortega y Sras. Ortiz y Mocha.—Página 349.*

Anulando el nombramiento de D. Nicolás Leal.—Página 350.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocal de la Junta insular de Gran Canaria a D. José Baldellón.—Página 350.*

SUSTITUCIONES. — *Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a varios Maestros y Maestras.— Página 350.*

Admitiendo la renuncia de la Maestra sustituta D.ª Heliodora González. — Página 352.

Nombramientos de Maestros y Maestras sustitutos.—Página 352.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.— *Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Teodoro Junquera y otros Maestros contra la Real orden de 8 de Julio de 1918.—Página 353.*

Resolviendo expedientes de varios Maestros y Maestras con plenitud y limitación de derechos.—Página 353.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José Antonio Herrero Martín y D. Marcelo Royuela Niño, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Potes y Vega de Liébana (Santander), solicitando la permuta de sus cargos;

Vistos igualmente los desfavorables informes emitidos por las Juntas locales de primera enseñanza de ambos pueblos;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D. Nicanor Ortega y Amor, Maestro de primera enseñanza, en súplica de que se apruebe el nombramiento hecho a su favor para la Escuela de Obra pía de Bárcena Mayor (Santander), por los Patronos de la misma;

Teniendo en cuenta que si bien el interesado acredita reunir las condiciones necesarias para el ejercicio de la enseñanza, las cláusulas 1.ª y 12 de la escritura fundacional determinan que el nombramiento de Maestro ha de hacerse en virtud de oposición, siquiera sea ante un Tribunal que el mismo Patronato acuerde, y no apareciendo cumplido en este caso tal requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D.ª Leonor Ortiz Monge y D.ª María Presentación Martínez Saura, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Torre de Endoménech y Portell (Castellón), solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que la Sra. Ortiz Monge obtuvo la Escuela de Morella por el mismo medio de permuta, así como también la que hoy regenta;

Vista la condición quinta del art. 102 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente incoado por D.ª Agustina Mocha Rodríguez, Maestra de las Escuelas Nacionales de Mula (Murcia), número 4.545 del Escalafón, en solicitud de que se declare que su esposo D. Pedro del Caz es empleado del Estado por ser

Administrador de Loterías en Barcelona, a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, sobre provisión de Escuelas por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que el art. 96 del Estatuto vigente determina concretamente los Maestros que pueden hacer uso del derecho de consorte sin que el esposo de la interesada esté comprendido en él, pues el cargo de Administrador de Loterías que desempeña no es destino de plantilla con sueldo especialmente consignado para el cargo en los Presupuestos generales del Estado, y de acuerdo con la Real orden de 29 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por improcedente, y que la interesada se atenga a las disposiciones citadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

RECTIFICACIÓN

Anulado por Real orden de 19 de Enero último el anuncio del concurso especial de traslado para la provisión de la Dirección de la Escuela graduada de niños de la plaza de Santa Marta, de Zaragoza, al nombrarse para la misma a D. Pedro Arnal Cavero, y habiéndose publicado en la *Gaceta* del 26 de Febrero último el nombramiento para dicha plaza, con carácter provisional, de D. Nicolás Leal Olivares.

Esta Dirección general hace público que se trata de un error involuntario, debiéndose considerar nulo el nombramiento del Sr. Leal, por haber anulado el concurso la Real orden mencionada.

Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta insular de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, a D. José Baldellón y Silva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Concepción Aguilar y García, Maestra de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María de la Concepción Aguilar y García;

»Resultando que en este expediente obra tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la citada Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer amaurosis;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que la interesada tiene cincuenta y ocho años de edad y cuenta más de treinta y siete de servicios;

»Considerando que se ha cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Valencia, D.ª María de la Concepción Aguilar y García.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Agustín Carrasco Izquierdo, Maestro de Navaescurial (Avila), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Agustín Carrasco Izquierdo, Maestro de Navaescurial (Avila);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el interesado se halla imposibilitado para el ejercicio de su cargo, por padecer enteritis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que dicho Maestro tiene cuarenta y ocho años de edad y cuenta más de diez y seis de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, solicita el Maestro de Navaescurial, D. Agustín Carrasco Izquierdo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre, Maestra de Puente-Duero (Valladolid), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre, Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Puente-Duero (Valladolid);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la citada Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio por padecer reumatismo articular crónico con anemia femoral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza de Valladolid informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y nueve años de edad y diez y seis años, once meses y quince días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solici-

tada la Maestra de la Escuela Nacional mixta de Puente-Duero (Valladolid), D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Adriana Gil Díaz, Maestra de Rociana (Huelva), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Adriana Gil Díaz, Maestra de Rociana (Huelva);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer cólicos hepáticos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y siete años de edad y cuenta con más de treinta de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido lo dispuesto en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución solicitada por D.ª Adriana Gil Díaz, Maestra de Rociana (Huelva).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Cecilia Larrea y Veneciano, Maestra de Abajas (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Cecilia Larrea y Veneciano, Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Abajas (Burgos);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que D.ª Cecilia Larrea y Veneciano se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio por padecer una iritis post-operatoria en el ojo izquierdo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Burgos en 26 de Noviembre próximo pasado informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta años de edad y catorce años, doce meses y quince días de servicios en propiedad, contados hasta el 31 de Septiembre último;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Abajas (Burgos), D.ª Cecilia Larrea y Veneciano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Morales y Aranda, Maestra de Cortes de Baza (Granada), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María del Carmen Morales y Aranda, Maestra de Cortes de Baza (Granada);

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo articular crónico;

»Resultando que han informado favorablemente la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que cuenta la Sra. Morales quince años de servicios y tiene cuarenta y cuatro años de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución que, por imposibilidad física, solicita la Maestra de Cortes de Baza (Granada), D.ª María del Carmen Morales Aranda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Felisa Sáez Rubio, Maestra de Barillas (Navarra), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Barillas (Navarra), D.ª María Felisa Sáenz Rubio;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia cerebral, acompañada de vértigos, cefalalgias y síncopes, produciéndole un estado psicasténico muy acentuado;

»Resultando que la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede la sustitución;

»Resultando que la interesada cuenta diez y siete años de servicios y tiene cuarenta de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª María Felisa Sáenz Rubio, Maestra de Barillas (Navarra).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Heliodora González y García del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Avellanosa de Rioja (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Aurelio Arenzana Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pedro Martínez (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Díaz de la Cortina Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Paymago (Huelva), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Basilio Isaac Gutiérrez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Arroyo de San Serván (Badajoz), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Molina Santos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Borge (Málaga), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Salas Gallego Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Costeán (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Vega Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castañares de Rioja (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Turati Castillo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Moclín (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Castora Salazar Urdola Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Zubieta (Navarra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Sara Ramos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Zorella (Orense), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Ramona Revés Serrano Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Guerri de la Sal (Lérida), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Ramón Rico Pérez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Elda (Alicante), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Ricardo Pelegrina Ortega Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Yegen (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Martín Goda Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Benimodo (Valencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Jovita López Puyol Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bár-

cabo (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Feliciano Lué Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Narciandi (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Donato García Lorenzo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Magán (Toledo), con el suedo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Matilde García Gazqui Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castillo de Villamaleja (Castellón), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Saturnino Gutiérrez Díaz Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Castrecías (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teresa Cullere Guixan Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sune (Lérida), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Joaquín Cañero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cabra (Córdoba), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Victoriano Cacho Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Mozabrifar (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dorotea Arbe Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Enriti (Navarra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amalia González Carrizo, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Lorenzo del Escorial (Madrid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del pleito promovido por D. Teodoro Junquera Fernández y otros, contra la Real orden de 8 de Junio de 1918, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo en la oportuna sentencia:

«Que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal y estimando de oficio la que queda indicada, declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la demanda de D. Teodoro Junquera y D. Pedro Cano, y que con relación a la producida por D. Senador Blanco, debemos anular y anulamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 8 de Junio de 1918, y en su lugar mandamos que la Administración proceda a resolver en definitiva la reclamación deducida en la vía gubernativa por dicho interesado conforme estime de justicia y dentro de los plazos reglamentarios.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Marzo de 1921.)

Escalafón de Maestros nacionales con plenitud de derechos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la comunicación dirigida por la Alcaldía de Irún al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, en la que a nombre del Ayuntamiento recaba para sí los derechos que le corresponden como Patrono de la Escuela de párvulos de la citada localidad;

»Visto el informe de la Sección administrativa de Guipúzcoa;

»Resultando que por Real orden de 2 de Septiembre de 1901 fué declarada de sostenimiento voluntario del Municipio de Irún la Escuela de párvulos de la misma población;

»Resultando que, como consecuencia de la anterior disposición, el Ayuntamiento nombró libremente, y a propuesta del Patronato general de párvulos, Maestra de la expresada Escuela a D.ª Rosa López Goicochea, perteneciente a la enseñanza oficial, en la que disfrutaba la categoría de 825 pesetas;

»Resultando que asimismo, y en virtud de la misma Real orden, nombró libremente en lo sucesivo varias Maestras auxiliares, entre ellas la que actualmente desempeña el cargo, doña Clementina Uria Zabala, sin otros requisitos ni méritos que poseer el título profesional;

»Resultando que dichas Sras. D.ª Rosa López y D.ª Clementina Uria han venido percibiendo sus sueldos de la Caja de fondos municipales del Ayuntamiento de Irún desde que se posesionaron de sus cargos hasta la fecha de la comunicación, base de este expediente, y que la primera de las citadas señoras también ha percibido del Estado ese mismo sueldo;

»Resultando que por Reales órdenes de 15 de Junio de 1915 y 24 de Mayo de 1917 se hizo saber a D.ª Rosa López, por conducto de la Sección administrativa, que no podía obtener ascenso en la plantilla general del Magisterio por hallarse desempeñando una Escuela de sostenimiento voluntario del Municipio de Irún;

»Resultando que el informe de la Sección administrativa de Guipúzcoa no explica satisfactoriamente con qué títulos y en virtud de qué disposiciones u órdenes la Sra. López Goicoechea ha percibido haberes del Estado;

»Considerando que la situación legal de estas Maestras está concretamente determinada por la Real orden de 2 de Septiembre de 1901, base única de sus nombramientos;

»Considerando que D.ª Rosa López de Goicoechea procede de Escuela Nacional dotada con 825 pesetas, y que de ella pasó a prestar servicios en la pública de que se trata, teniendo, por consiguiente derecho a figurar como excedente en el Escalafón general de las de su clase con plenitud de derechos;

»Considerando que D.ª Clementina Uria ha sido nombrada libremente por el Ayuntamiento, sin intervención ni aprobación de las autoridades académicas, y que, por tanto, no ha podido adquirir derecho alguno en la enseñanza oficial;

»Considerando que D.ª Rosa López de Goicoechea no ha debido percibir fondos de la plantilla del Magisterio nacional; y que publicadas las Reales órdenes últimamente citadas, la Sección administrativa de Guipúzcoa ha debido aclarar y definir la situación de esas Maestras y, principalmente, dar cuenta del caso a la Superioridad para que ésta resolviera en derecho,

»Esta Comisión propone:

»1.º Que la Escuela de párvulos de Irún siga considerada como de sostenimiento voluntario de aquel Ayuntamiento.

»2.º Que D.ª Rosa López no puede percibir fondos del Estado mientras no reingrese en el Magisterio nacional en las condiciones reglamentarias;

»3.º Que D.ª Clementina Uría no puede percibir fondos del Estado ni figurar en ninguno de los Escalafones.

»4.º Que se instruya expediente para depurar las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las citadas Maestras y los funcionarios que han tenido que intervenir en los hechos expresados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como en la misma se propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

»Vista la instancia de D. Carlos Mendoza y Mázquez, número 878 del Escalafón, solicitando se rectifique el cómputo de servicios en propiedad con que figura en los folletos;

»Resultando que, según certificaciones que acompaña, la Dirección general de Instrucción pública nombró al interesado, en virtud de oposición, con fecha 10 de Septiembre de 1892, Maestro de Tíjola, con el sueldo de 1.100 pesetas, y habiéndose presentado a tomar posesión, el Ayuntamiento se negó a dársela fundándose en que el sueldo legal que le correspondía pagar era el de 825 pesetas; que el Rector de la Universidad de Granada, resolviendo el recurso de alzada en 7 de Abril de 1893, dispuso que se le diera posesión sin perjuicio de entablar el Ayuntamiento o el Maestro las reclamaciones que estime justas, por lo que se dió dicha posesión el día 17 de Mayo de 1893 con el sueldo de 825 pesetas, y que por orden de la Dirección general de 20 de Diciembre de 1894 se reconoció al interesado derecho preferente a solicitar Escuelas de 1.000 pesetas, el que hizo efectivo el 15 de Septiembre de 1898;

»Considerando que el lugar relativo que ocupa en el último Escalafón es el mismo que tenía en los anteriores, declarados firmes y definitivos,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma se propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Dolores Conejero León, Maestra sustituta de una Escuela graduada de Sevilla, solicitando que los servicios que ha prestado como tal sustituta se le reconozcan a partir del día en que fueron aprobadas las oposiciones en que fué propuesta para la plaza, como si los prestase en propiedad, a semejanza de lo que previene el art. 106 del Estatuto para los servicios interinos;

»Considerando que el precepto contenido en el art. 106 del Estatuto no está aislado, sino formando parte del todo orgánico que constituye el capítulo X: «Provisión interina de las Escuelas Nacionales», no pudiendo ser separado su texto de los artículos que le preceden y le siguen, por lo que lo prevenido en él ha de entenderse en relación con lo que dispone el artículo 104 respecto a la provisión de las interinidades con arreglo a listas determinadas y a la obligación de aceptarlas por parte de los opositores aprobados, circunstancias que no se dan en los sustitutos, cuyos nombramientos son hechos libre y discrecionalmente por la Dirección general;

»Considerando que de accederse a lo solicitado se otorgaría en favor de la solicitante un privilegio opuesto al Estatuto y al derecho de las demás opositoras que no hayan podido obtener un nombramiento de sustituta, viniendo esta gracia a repercutir en el Escalafón en perjuicio de tercero,

»La Comisión propone se desestime la instancia de la señora Conejero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por la Maestra D.ª Alberta Gutiérrez Sánz, en solicitud de que se le reconozcan servicios interinos y que éstos se tengan en cuenta para rectificar su lugar en el Escalafón general de los de su clase, en el que figura con el núm. 8.591;

»Resultando, como la propia solicitante reconoce, que ni los hizo constar en su expediente personal ni los reclamó dentro del plazo reglamentario, a la publicación del Escalafón de 1917;

»Considerando que pasado el plazo de reclamaciones, no pueden admitirse aquéllas que impliquen modificación de número,

»Esta Comisión estima que como expresión de hechos ciertos, se hagan constar los servicios interinos prestados por D.ª Alberta Gutiérrez pero que no se tengan en cuenta para modificar su colocación relativa entre las de su categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente que se hará mérito la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la consulta elevada al Ministerio por la Secretaría de la Delegación Regia de Madrid acerca de la fecha del cese de D. Mariano Amo Ramos;

»Resultando que éste venía sirviendo el cargo de Maestro de una Escuela de Madrid hasta que como excedente del Cuerpo de Inspectores fué nombrado para una vacante de éste en la provincia de Málaga, cesando de hecho en la Escuela de Madrid el 31 de Octubre último, como así se hizo constar por diligencia en su último título administrativo;

»Resultando que por Real orden de 20 de los mismos, los servicios al darse la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores, con motivo de una vacante ocurrida el día 12 de Octubre, se señaló sueldo al Sr. Amo, y al final se dispone que los sueldos y categorías que en ella se conceden se entiendan a partir del día 13;

»Resultando que fundándose en esta resolución el Sr. Amo solicita que se rectifique la fecha de su cese en Madrid retrotrayéndola al expresado día 13;

»Considerando que, según informe de la Secretaría de la Delegación Regia, el Sr. Amo prestó sus servicios hasta el día 31 de Octubre en las Escuelas de Madrid, y que la disposición contenida en la Real orden de 20 de Noviembre no tiene otro alcance que el de que los ascendidos por ella no tengan interrupción alguna en su carrera, partiendo siempre del supuesto de que estén al frente de los cargos de Inspectores para que están nombrados, lo cual no se opone a que el Sr. Amo no pueda hacer efectivo el sueldo que en ella se le señala por el cargo de Inspector para que había sido nombrado como excedente y en cuyo plazo posesorio estaba en aquella fecha,

»La Comisión propone que se esté a lo acordado en la diligencia de cese puesta por la Secretaría de la Delegación Regia en 31 de Octubre último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por dicha Comisión se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección Administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escalafón de Maestros con limitación de derechos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la hoja de servicios del Maestro D. Rafael Villa Díaz Jara, ingresado en el Escalafón general del Magisterio en 1.º de Junio de 1918, hoja que ha de servir de base al expediente formulado por dicho Maestro;

»Resultando que no justifica debidamente la condición de tener aprobadas oposiciones libres a Escuelas Nacionales y que tampoco acompaña certificado de nacimiento;

»Considerando que la justificación de las circunstancias profesionales y fecha de nacimiento han de acreditarse documentalmente con sendos certificados en el expediente del Maestro,

»Esta Comisión propone que se devuelva a la Sección la mencionada hoja de servicios y que el interesado acompañe los certificados correspondientes a los hechos que alega.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que so hará mérito la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por la Maestra D.ª Carmen Cid Pombo, núm. 10.231 del Escalafón general de 1917, la cual solicita, en 24 de Octubre último, que para su jubilación y efectos del Escalafón se le reconozcan como prestados en Escuela Nacional doce años, seis meses y veinticuatro días que sirvió la Escuela de Patronato de Puentedeume (La Coruña);

»Resultando que en el expediente no se comprueba que la mencionada Escuela tuviera carácter de pública;

»Resultando que tampoco la solicitante justifica que su nombramiento estuviera aprobado por las autoridades académicas, en este caso por el ilustrísimo señor Rector de Santiago;

»Resultando que la exponente hace constar que posee título profesional registrado en la Sección administrativa de La Coruña, y el Jefe de esa Sección advierte que no es exacto que esté registrado este título;

»Considerando que los fundamentos alegados por D.ª Carmen Cid carecen de pruebas que los justifiquen;

»Considerando, de otra parte, que esta reclamación se ha tramitado fuera del plazo reglamentario,

»La Comisión propone se desestime la pretensión de doña Carmen Cid, Maestra de Urros (Orense).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Antonio Jiménez Navarro, Maestro de la Escuela Nacional de Cerro Gordo (Almería), manifestando que en las últimas oposiciones celebradas en Granada

ha obtenido un exceso de 33 puntos sobre la aprobación, que es la misma puntuación que han obtenido los dos últimos de la propuesta, y que antes de posesionarse ninguno de los opositores ha fallecido el núm. 24, por lo que solicita se le considere dentro de la referida propuesta, quitándosele la nota de derechos limitados en el Escalafón, con la antigüedad que le corresponda;

»Visto el informe de la Sección administrativa correspondiente;

»Resultando que el solicitante no presenta certificación ni documento alguno justificante de los hechos que expone,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por el Maestro de la Escuela pública de Gata de Gorgos (Alicante), D. Francisco Antich Valero, que solicita mejora de sueldo con cargo al Ministerio de Instrucción pública;

»Resultando que el mencionado Maestro sirve Escuela del Patronato Almodóvar,

»Considerando que dicho señor no puede obtener plaza de la plantilla general del Magisterio nacional, y que en los Presupuestos vigentes no hay consignación para pagar diferencias de sueldo a las Escuelas de Patronato,

»Esta Comisión propone se desestime la petición formulada por D. Francisco Antich Valero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Isidro García Alvarez, número 1.762 del Escalafón de Maestros de derechos limitados, quien solicita que se le ascienda a 2.500 pesetas por antigüedad;

»Resultando que como consecuencia de la vigente ley de Presupuestos los Maestros de derechos limitados forman hoy su Escalafón propio e independiente, en el que, por disposición del Real decreto de 4 de Junio del año actual, la primera categoría está integrada con 100 plazas de 2.500 pesetas, a la cual categoría se ascenderá según orden relativo y a consecuencia de vacantes que se destinen al Escalafón;

»Considerando que en su actual situación el referido Maestro no puede aspirar al sueldo de 2.500 pesetas, pues figura con el número 1.762 en el Escalafón de Maestros (D. L.),

»Esta Comisión propone que se desestime la solicitud de D. Isidro García Alvarez, Maestro de Ranedo (León).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancia formulada por el Maestro de San Calixto (Córdoba), D. Miguel Escudero Lezamit, núm. 10.987 del Escalafón de 1917, en el que figura con derechos limitados;

»Resultando comprobado que a dicho señor se le reconoció plenitud de derechos por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 9 de Abril de 1917, como comprendido en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

»Considerando que su primera reclamación se formuló dentro del plazo reglamentario,

»Esta Comisión propone que el referido Maestro D. Miguel Escudero figure con plenitud de derechos en el Escalafón general de los de su clase.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Bernardo Castillo Clemente reclamando contra el hecho de aparecer en el segundo Escalafón, siendo así que en el de 1917 figuraba con el núm. 10.452, sin derechos limitados, por haber sido aprobado en oposiciones de turno restringido en Octubre de 1916;

»Resultando de la certificación y hoja de servicios que el interesado acompaña, que son ciertos los hechos alegados,

»La Comisión propone que se dé baja al interesado en el segundo Escalafón de Maestros y sea colocado en el primero en el lugar que conforme el Escalafón de 1917 le corresponde.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Martes 29 de Marzo de 1921 — Núm. 25

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro. Página 358.

Idem íd. del cargo de Inspector general de enseñanza a D. Andrés Garrido y Sánchez. Página 358.

Nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Juan José Romero Martínez, Diputado a Cortes.—Página 358.

Idem Inspector general de enseñanza a don Juan Pavía y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, ex Diputado a Cortes y ex Gobernador civil.—Página 358.

Subsecretaría.

HABILITACIÓN.—*Disponiendo se devuelva la fianza que como Habilitado de Maestros tiene constituída D. Leopoldo Manresa.—Página 358.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando los programas de estudios del Centro Obrero y del Círculo de Obreros de Astorga (León); del Colegio del Niño Jesús, de Jaraiz (Cáceres), y Escuela de Artes e Industrias y Agricultura de Vich (Barcelona).—Página 358.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido a don Nemesio Rodríguez.—Página 359.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Autorizando a D. Julio Rey para trasladarse a Buenos Aires.—Página 359.*

Agregando al Sr. Elorrieta a la Presidencia del Consejo de Estado.—Página 359.

Nombrando Catedrático de Historia Crítica de la Medicina de la Facultad Central a D. Eduardo García.—Página 359.

Nombramiento de Tribunales para oposiciones a Cátedras de Universidades.—Página 359.

Nombrando Delegado Regio de enseñanza de Canarias.—Página 360.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Disponiendo se clasifique como de índole benéfico-docente particular la Fundación Escuelas de D.ª Casilda de Yturrizar, viuda de D. Tomás José de Epalza, en la villa de Portugalete.—Página 360.*

Disponiendo se clasifique como de Beneficencia particular docente el premio instituído do por D.ª Joaquina Armada y Losada y su esposo D. Miguel Gil Casares.—Página 361.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación Estudios católicos de la villa de La Solana (Ciudad Real), instituída en la mencionada villa por D. Luis María Jaraba y Muñoz.—Página 361.

Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación Colegio Imperial, Estudios de San Isidro, instituída en esta Corte por S. C. R. M. Señora Emperatriz, Infanta de España, Doña María de Austria.—Página 362.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre, a justificar, la cantidad de 6.250 pesetas a favor del Habilitado de la Escuela de Cerámica de Madrid.—Página 362.*

Rectificando las pensiones a los alumnos de dicha Escuela.—Página 362.

Nombrando Catedrático numerario de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de Música y Declamación a don José Forns y Quadras.—Página 362.

Nombrando, con carácter interino, Ordenanza del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a D. José Clemente y Díaz.—Página 362.

PERSONAL.—*Concediendo prórroga de licencia al Sr. Góngora.—Página 362.*

Trasladando al Sr. Burriel al Ministerio de Estado.—Página 362.

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 84 ejemplares de la obra* Oropesa, Gredos, Tormes, Toledo, *de la que es autor D. Antonio Sáinz.—Página 363.*

Disponiendo se adquiera, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, cuatro obras de la Biblioteca Bergamín.—Página 363.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España.—Página 364.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Nombrando a D. Alfonso García Rives Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 364.*

Anunciando concurso para optar a una plaza de Aspirante a Observador de Meteorología.—Página 364.

Real Consejo de Instrucción pública.

Nombrando Escribiente de la Secretaría a D. Juan de la Blanca.—Página 364.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anuncio para la provisión de dos plazas de Escribiente.—Página 364.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(Gaceta del 25.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza Me ha presentado D. Andrés Garrido y Sánchez.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(Gaceta del 25.)

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Juan José Romero Martínez, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(Gaceta del 25.)

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza a D. Juan Pavía y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, ex Diputado a Cortes y ex Gobernador civil.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(Gaceta del 25.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Habilitación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Leopoldo Manresa Almira, Maestro nacional, en propiedad, de Alicante y Habilitado de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Monóvar, Dolores y Orihuela, de la misma provincia, en solicitud de que se le permita reducir las fianzas que tiene constituídas para garantía de su cargo, toda vez que ha vuelto al servicio activo del Magisterio y sólo está obligado a constituir un depósito equivalente al 10 por 100 del importe líquido mensual de las nóminas;

Resultando que el Sr. Manresa, para responder de su gestión en los mencionados partidos, constituyó una fianza de 1.917,92 pesetas en metálico, según copias autorizadas de tres resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Alicante, con los números 32, 748 y 777 de entrada, y 1.763, 1.921 y 2.110 de registro;

Resultando que posteriormente, y según consta en otras copias autorizadas de dos resguardos expedidos por la Tesorería Central con los números 241.682 y 241.759 de entrada, y 94.000 y 94.046 de registro, el Sr. Manresa amplió su fianza con nuevo títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 4.500 pesetas nominales;

Resultando que el importe líquido de las nóminas del mes de Diciembre último, pertenecientes a los tres citados partidos, asciende a la suma de 22.259,50 pesetas, incluyendo sueldos y gratificaciones de todas clases, cuyo 10 por 100 lo constituye la cantidad de 2.225,95 pesetas;

Considerando que al haber vuelto al servicio activo el señor Manresa debe exigírsele solamente el 10 por 100 del importe de las nóminas, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de Maestros de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, en su consecuencia, la gestión del señor Manresa queda suficientemente garantida con la fianza que tiene constituída en valores del Estado por valor de 4.500 pesetas nominales;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por D. Leopoldo Manresa Almira y se le devuelva la fianza en metálico por valor de 1.917,92 pesetas, que constituyó en la Tesorería de Alicante, según consta en las copias de los resguardos números 32, 748 y 777 de entrada, y 1.763, 1.921 y 2.110 de registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 3 de Mayo último una subvención de 500 pesetas al Centro obrero de Astorga (León), con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente y con destino a las enseñanzas para obreros que dicho Centro sostiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios del expresado Centro:

Primera enseñanza.

Dibujo lineal.

Figura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 3 de Mayo de 1920 una subvención de 500 pesetas al Círculo de Obreros de Astorga (León), con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente y con destino a las enseñanzas que en dicho Círculo se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que el mencionado Círculo sostiene:

Instrucción primaria.

Dibujo lineal para obreros.

Idem de figura para ídem.

Idem lineal y de figura para niños.

Conferencias dominicales.

Veladas literarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden fecha 11 del corriente una subvención de 750 pesetas al Colegio del Niño Jesús, de Jaraiz (Cáceres), con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente y con destino a las enseñanzas para obreros que en dicho Colegio se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que el expresado Colegio sostiene:

Nociones de castellano.
Nociones de Geografía e Historia.
Física.
Aritmética.
Geometría.
Agricultura y Técnica agrícola e industrial.
Dibujo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 5 del corriente una subvención de 2.000 pesetas a la Escuela de Artes e Industrias y Agricultura, de Vich (Barcelona), con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente y con destino a las enseñanzas que en dicha Escuela se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que el mencionado Centro sostiene:

CURSO PREPARATORIO

Nociones de Aritmética y Geometría.
Nociones de Física y Química.
Lengua castellana.
Perfección de letra y Nociones de dibujo.

PRIMER CURSO

Aritmética y Geometría.
Francés (primer curso).
Física y Química.
Legislación industrial.
Dibujo lineal.

SEGUNDO CURSO

Algebra y Trigonometría.
Francés (segundo curso).
Mecánica aplicada.
Dibujo lineal.

TERCER CURSO

Electrotecnia.
Practica de laboratorio.
Dibujo eléctrico.

SECCIÓN AGRÍCOLA

Agricultura.
Zoología, Zootecnia e Higiene pecuaria.
Tecnología agrícola e industrial.
Nociones de Agrimensura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido a favor de D. Nemesio Rodríguez y Rodríguez el día 12 de Noviembre de 1880.

Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a D. Julio Rey Castor, Catedrático numerario de la Universidad Central, para que aceptando la invitación de la Universidad Nacional de Buenos Aires, pueda trasladarse a dicha población y desarrollar en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la mencionada Universidad, tres cursos simultáneos de Matemáticas superiores durante el presente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la permanencia en esta Corte, durante el presente curso, al Catedrático numerario de la Universidad de Murcia D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza para efectuar trabajos de organización de un servicio técnico en la Secretaría particular de la Presidencia del Consejo de Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares Catedrático numerario de Historia crítica de la Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Patología Médica, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, de la que actualmente es titular el Sr. García del Real.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Como en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente se dotaron cuatro Cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias Históricas, de la Universidad de Valladolid, la provisión de las cuales fué anunciada a oposición libre por Real orden de 5 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no cabe en este caso la aplicación del Real decreto de 16 de Enero de 1920, puesto que las Cátedras referidas no cumplen la condición que en él se requiere para la formación de Tribunales.

2.º Que por tanto se debe aplicar el Real decreto de 1.º de

Diciembre de 1917, y con arreglo a sus prescripciones, se nombran los siguientes Tribunales:

Historia moderna y contemporánea de España:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Pagés Belloc, D. Antonio de la Torre y del Cerro, D. José Salarrullana de Dios y D. José Puig Boronat, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Sevilla, Barcelona, Zaragoza y Valencia.

Suplentes: D. Pío Zabala Lera, D. José González Salgado, don José María Ramos Loscertales y D. Claudio Sánchez Albornoz, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Santiago, Salamanca y Central.

Historia Universal, Edad Antigua y Media:

Presidente, D. Mario Méndez Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Feliciano Candau Pizarro, D. Pedro Bosch Gimpera, D. Manuel Serrano Sanz y D. José Deleito Piñuela, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Sevilla, Barcelona, Zaragoza y Valencia.

Suplentes: D. Eduardo Ibarra y Rodríguez, D. Tomás López Carbonero, D. Martiniano Martínez Ramírez y D. León Carlos Riba García, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Sevilla, Barcelona y Zaragoza.

Geografía política descriptiva:

Presidente, D. Manuel Zabala, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Esteban Melón Ibarra, D. Eduardo Pérez Aguado, D. Eloy Bullón Fernández y D. Germán Latorre Setién, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Central y Sevilla.

Suplentes: D. Ramón Velasco Pajares, D. Miguel Lasso de la Vega, D. Antonio Ballesteros Beretta y D. José Palomero Romero, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valencia, Sevilla, Central y Granada.

Arqueología y Numismática:

Presidente, D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Andrés Giménez Soler, D. Alvaro de San Pío, don Luis Gonzalvo París y D. José Vicente Amorós, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Zaragoza, Zaragoza, Valencia y Barcelona.

Suplentes: D. José Ramón Mélida, D. Antonio Vives Escudero, D. Juan Gualberto López Valdemoro y D. Federico Schwartz Luna, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, ídem, íd. y de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegado Regio de enseñanza de Canarias, en La Laguna, a D. Antonio Melo y Novo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para clasificación de una Fundación de Escuelas gratuitas de niños pobres y para obreros, instituída en la villa de Portugalete por D.ª Casilda de Yturrizar y Urquijo, viuda de D. Tomás José de Epalza;

Resultando que por testamento otorgado en Bilbao a 26 de Septiembre de 1902 ante el Licenciado D. Ildefonso de Urízar, D.ª Casilda de Yturrizar instituyó una Fundación para Escuela de niños, en que la enseñanza sea gratuita para todos los pobres y también para los obreros, prefiriendo para su dirección a los Religiosos Agustinos, legando para ello unos terrenos y casa y la cantidad de 125.000 pesetas, y otras 125.000 para que, puestas a réditos, sirviesen para el sostenimiento de dichas Escuelas;

Resultando que el único heredero y albacea testamentario de la causante, D. Victoriano de Zabalinchaurreta y Goitia, en ejecución de lo dispuesto por la testadora, cedió y transfirió en favor de la Fundación el dominio y propiedad de un edificio que construyó con destino a las fundadas Escuelas de niños pobres y casa vivienda para los RR. PP. Agustinos y terreno unido en que se halla enclavado; todo lo cual fué inscrito en el Registro de la Propiedad de Valmaseda en el libro 17 del Ayuntamiento de Portugalete, tomo 612 del Archivo general, folio 5, finca núm. 737, inscripción primera; una casa señalada con el núm. 15 antes, hoy con el 20, sita en la calle de la Ronda, de Bilbao, con huerta y patio unido, que también fué inscrito en el mismo Registro de Valmaseda al folio 240, vuelto, del tomo 302 del archivo 760 de Bilbao, finca número 2.621, inscripción tercera, y 70 acciones de la Sociedad Anónima Algodonera de San Antonio de 500 pesetas cada una, importantes 35.000, que se hallan depositadas en el Banco de Bilbao, a nombre de la Fundación de Escuelas de D.ª Casilda de Iturrizar, en Portugalete, según resguardo factura número 27.610;

Resultando que el mismo heredero testamentario, al crear, establecer e instituir la Fundación con personalidad jurídica, bajo el título de Escuelas de D.ª Casilda de Iturrizar, viuda de D. Tomás José de Epalza, con domicilio en Portugalete, determinó las bases y cláusulas que la regirían, y de las que resulta: Que el objeto de la Institución, esencialmente católica, será la enseñanza primaria, completamente gratuíta, para los niños pobres y obreros, sin perjuicio de establecer, cuando sea posible, clases dominicales y nocturnas para la enseñanza de los obreros; que la dirección, régimen y gobierno bajo los reglamentos y disposiciones generales que dicte la Junta de Patronatos, e inspección y dirección suprema de la misma, que estará a cargo de Religiosos de la Orden de San Agustín, o por su falta, de los Religiosos que señale el mismo albacea y heredero, D. Victoriano de Zabalinchaurreta, y después de su muerte, la Junta de Patronatos; que la Fundación estará representada por dicho D. Victoriano de Zabalinchaurreta y Goitia hasta su muerte, y después por una Junta de cinco Patronos, que regirán la Fundación con arreglo a dichos Estatutos y a los Reglamentos que se redacten, siendo Patronos natos el señor Cura de la parroquia de Santa María, de Portugalete, o quien haga sus veces, y el señor Alcalde de Portugalete; uno que será designado por el señor Obispo de la Diócesis y otros dos por la Orden general de San Agustín, todos con carácter vitalicio; que el Sr. Zabalinchaurreta, y después de su fallecimiento la Junta de Patronatos, tendrán las facultades más amplias para la administración y defensa de los bienes y derechos de la Fundación, representándola donde fuere preciso, para designar la Orden, Instituto o Corporación religiosa, o los sacerdotes o los seglares que deban encargarse de la dirección y enseñanza; que si la Fundación dejare de existir legalmente o se pretendiese por alguna entidad incautarse de los bienes, nunca podría tener ésto efecto, sino que en todo caso, D. Victoriano de Zabalinchaurreta mientras viva, después la Junta de Patronatos y en su defecto el señor Obispo de la Diócesis, serían la única representación a quien en pleno dominio correspondiesen dichos bienes, en virtud de la cláusula de reversión que expresamente se establecía, y que en todo caso, el señor Obispo de la Diócesis o quien haga sus veces como persona laica, privativa y particular, sería único amigable componedor y sin ulterior recurso de toda duda o cuestón o diferencia que surgiese en la inteli-

gencia, ejecución, cumplimiento y efectos de lo consignado en la escritura fundacional;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la Instrucción vigente, y que al mismo se hallan unidos los documentos que lo acreditan;

Considerando que atribuído a este Ministerio el ejercicio del Protectorado de las instituciones benéfico-docentes por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, al mismo corresponde hacer la clasificación de la Fundación de que se trata;

Considerando que ésta tiene carácter permanente e irrevocable, siendo su función la enseñanza gratuita, y que se sostiene con fondos propios, por lo que es visto se trata de una institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que para ser clasificada como de beneficencia particular exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que en la escritura fundacional se designa por Patrono vitalicio a D. Victoriano de Zabalinchaurreta y Goitia, y después a la Junta de Patronos relacionada, por lo que debe ser confirmado aquel cargo de Patrono de la Institución en el referido Sr. Zabalinchaurreta, si bien, dado el silencio de la escritura fundacional sobre el particular, con la obligación en que seguirá después el Patronato de rendir en lo sucesivo y anualmente las cuentas justificadas y presentar los presupuestos en los plazos correspondientes a este Ministerio;

Considerando que las Fundaciones no pueden tener otros bienes, a más de los edificios y anejos precisos a los fines de cada institución, que inscripciones intransferibles o acciones del Banco de España, cuando se hubieran constituído con el carácter de inalienables por el fundador, por lo que procede la venta de la casa núm. 15 antiguo, 20 moderno, de la calle de Ronda, de Bilbao, y la de las 70 acciones de la Sociedad Anónima Algodonera de San Antonio, que, a más del edificio destinado a Escuelas, tiene esta Fundación, para adquirir con el importe de las dos ventas inscripciones intransferibles a nombre de ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de índole benéfico-docente particular la Fundación Escuelas de D.ª Casilda de Yturrizar, viuda de D. Tomás José de Epalza, en la villa de Portugalete.

2.º Nombrar Patrono de dicha Institución a D. Victoriano de Zabalinchaurreta y Goitia, con la obligación, mientras viva, y después el Patronato, de rendir en lo sucesivo cuentas justificadas y presentar presupuestos a este Ministerio en los plazos correspondientes.

3.º Que se proceda a la venta en pública subasta notarial de la casa núm. 15 antiguo, 20 moderno, de la calle de Ronda, de Bilbao, con la huerta y el patio a ella unidos, previo su justiprecio y anuncio de la subasta en los periódicos oficiales; y asimismo que se vendan por mediación de Agente las 70 acciones de la Sociedad Anónima Algodonera de San Antonio, adquiriéndose con el importe de ambas ventas inscripciones intransferibles a nombre de la Fundación que con el carácter de inalienables habrán de depositarse.

4.º Y que se participe al señor Ministro de Hacienda y demás autoridades y Centros determinados en el art. 45 de la Instrucción la declaración de benéfico-docente hecha a favor de la Institución de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Rector de la Universidad de Santiago, a fin de que sea clasificado como de Beneficencia particular el premio anual de los intereses de la suma de 3.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, instituído por D.ª Joaquina Armada de Gil Casares y su esposo D. Miguel Gil Casares, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicha Universidad;

Resultando que por escritura otorgada por D. Miguel Gil Casares y su esposa D.ª Joaquina Armada y Losada, ante el Notario de Santiago D. Jesús Fernández Suárez, el día 27 de Enero de 1921, dichos señores, deseando se conserve público recuerdo de su difunto hijo D. Miguel Gil Armada, alumno distinguido que fué del año preparatorio de Ciencias de aquella Universidad, hacen donación a dicho Centro docente de la suma de 3.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, a fin de instituir, con el nombre de D. Miguel Gil y Armada, un premio anual para un alumno pobre, con arreglo a las condiciones que se exigen en dicha escritura, y consistente en el importe de cuatro cupones trimestrales, producto o renta de la suma de 3.000 pesetas nominales legadas, cuyos títulos han sido entregados al señor Rector, que a su vez los depositó en la sucursal del Banco de España en Santiago;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en sus artículos 41, 42 y 43, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la mencionada Fundación debe ser clasificada como de beneficencia particular docente, por estar incluída entre las que determina el art. 4.º, en relación con el 2.º, del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y reunir las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente el premio instituído por D.ª Joaquina Armada y Losada y su esposo D. Miguel Gil Casares, como comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.º Que se reconozca el Patronato a favor del señor Rector de la Universidad de Santiago, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que se conviertan los valores en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; y

4.º Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda y a los Centros y entidades a que puede afectar la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11 de Marzo.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación instituída por el ilustrísimo Sr. D. Luis María Jaraba y Muñoz, en la villa de La Solana (Ciudad Real), titulada Estudios católicos de la villa de La Solana, en súplica de que dicha Institucion sea clasificada como de beneficencia particular de carácter docente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se ha servido dar audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la citada Fundación por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 26 de esta Subsecretaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, en súplica de que sea clasificada como de beneficencia particular de carácter docente la Fundación instituída en esta villa y Corte por S. C. R. M. Señora Emperatriz, Infanta de España, D.ª María de Austria, bajo el título de Colegio imperial, llamado posteriormente Estudios de San Isidro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se ha servido dar audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la citada Fundación por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 26 de esta Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Cerámica artística de Madrid, en la que solicita se libre la consignación correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, a fin de atender al pago de los gastos de sostenimiento y materiales de la mencionada Escuela, así como el informe emitido por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libre al referido Centro, y a justificar, la cantidad de 6.250 pesetas, importe del cuarto trimestre, con cargo al capítulo 14, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y a favor del Habilitado de la referida Escuela de Cerámica, D. Manuel Frontaura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 15 de este Ministerio la Real orden de 17 de Febrero próximo pasado de la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Cerámica artística de Madrid, para la concesión de pensiones de 500 pesetas a los alumnos de dicha Escuela, y habiéndose padecido error en el nombre que aparece en ella de D. Eugenio Oliva que debe ser el de D. Nicolás Oliva, y olvido del alumno del tercer año D. Aniceto García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique el nombre de D. Eugenio Oliva por el de D. Nicolás Oliva, y se conceda al alumno D. Aniceto García, del tercer curso de la mencionada Escuela, la pensión de 500 pesetas anuales, las que percibirá desde 1.º de Enero último, por mensualidades vencidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a la plaza de Catedrático numerario de Estética e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y, en su virtud, nombrar Catedrático numerario de la referida Cátedra de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a D. José Forns Quadras, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10.)

ORDEN

Habiendo presentado la dimisión del cargo de Ordenanza del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Casimiro Lucena Blanco, que lo desempeñaba con carácter interino,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. José Clemente y Díaz, con igual carácter y sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Manuel de Góngora y Ayustante, con destino en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, solicitando prórroga de la licencia que por enfermo se le concedió por Real orden de 8 de Enero próximo pasado, y estimando que persisten las causas de enfermedad que determinaron la mencionada resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una prórroga por un mes a la mencionada licencia con sujeción a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1918 para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Excmo. Sr.: Disponiendo el art. 8.º de la ley de 28 de Marzo de 1900 que los nombramientos del personal facultativo del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado se harán a propuesta de éste entre los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por el Ministerio de Fomento, hoy de Instrucción pública y Bellas Artes;

Considerando que por tratarse de un precepto legal que no exige ningún otro requisito no se precisa en el presente caso

la audiencia previa de la Junta facultativa del ramo, cual es de rigor en los demás de traslados del personal facultativo de dicho Cuerpo, que corresponde acordar a la Dirección general de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando la propuesta hecha al efecto por el Ministerio de Estado, en Real orden del día 21 de Enero último, ha tenido a bien disponer que el Oficial de segundo grado del repetido Cuerpo D. Pedro Burriel y García de Polavieja, que actualmente presta sus servicios en el Archivo general de Simancas, pase a continuarlos al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado, en la vacante que existe en su plantilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la obra titulada *Oropesa, Gredos, Tormes, Toledo*, de la que es autor D. Antonio Sáinz Suárez,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 84 ejemplares de la citada obra al precio de 12 pesetas cada uno, y que el importe total, o sean 1.008 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

La obra que motiva este informe, pedido por V. E. para los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, es propiamente un álbum de bellas láminas y curiosas noticias. Su autor, D. Antonio Sáinz, ha reunido copioso caudal de unas y otras bajo el doble título *Oropesa-Gredos-Tormes-Toledo. Monografía histórico-fotográfica.* Salta a la vista que el propósito del Sr. Sáinz no es otro que estimular el turismo, poniendo de manifiesto las bellezas con que el arte y la naturaleza convidan a recorrer la región que esos nombres geográficos señalan, y que, excepto Toledo, designan poblaciones y sitios olvidados unos, desconocidos otros, y dignos todos, por cierto, de ser visitados.

Resaltan, desde luego, las páginas dedicadas a Oropesa, de cuyo interesante castillo se ocupa tan acertada como eruditamente el Sr. Conde de Cedillo en el prólogo del libro, a lo cual se añaden las noticias descriptivas que el autor hace de los demás monumentos de la población y los fotograbados que fielmente los dan a conocer.

Concebida y trazada la obra como excursión instructiva por esa olvidada región, traza el camino de la Sierra de Gredos, deteniéndose ante detalles etnográficos como las cabañas de los pastores, que recuerdan las de los hombres primitivos, o a examinar monumentos aislados en aquellas soledades, como el exconvento y palacio del Rosarito del Monte.

La descripción de la Sierra de Gredos, acompañada de una curiosa información fotográfica de los sitios más pintorescos y de una excursión cinegética de S. M. el Rey, a quien se debe no se haya perdido la rara especie llamada de la Cabra hispánica, constituye una serie de páginas de interés verdaderamente nacional, pues pinta con vivos colores, tomados de la realidad, esa especie de Suiza española llamada a ser campo de excursiones alpinistas y de fines aún más útiles, incluso artísticos.

Desde las cimas pedregosas de la Sierra, donde desaparece todo rastro de vegetación, descubre el Sr. Sáinz, al SE., el monasterio de Guisando, nombre famoso en la historia nacional, porque allí fué jurada heredera del Trono de Castilla D.ª Isabel la Católica, y al S. el monasterio de Yuste, donde se retiró y murió el Emperador Carlos V. Da de este curioso cuanto escondido retiro puntual noticia e interesantes fotografías.

Copiosa serie de ellas referentes a los trajes populares de Lagartera, a los monumentos toledanos y al Centenario del Greco, completan el libro.

En él lo noble del intento, el caudal de utilísimas noticias reunidas, la novedad de las que se refieren a la Sierra de Gredos y algunos monumentos, juntamente con la numerosa serie de excelentes fotografías reunidas, constituye mérito relevante en esta publicación, digno por ello de figurar en las Bibliotecas públicas.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de las obras tituladas *El camino de los hijos, Las figuras del retablo, La campana muda* y *Poesía de la agricultura*, de que son autores, respectivamente, los Sres. D. Rafael Balaguer, D. José Rocamora, D. Alejandro Larrubiera y D. José Zulueta, las cuatro de la Biblioteca Bergamín,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 62 ejemplares de la primera de las citadas obras, al precio de cuatro pesetas cada uno; 126 de la segunda, al precio de dos pesetas; 83 de la tercera, al precio de tres pesetas, y 126 de la cuarta, al de dos pesetas ejemplar, y que su importe total, o sea 1.001 pesetas, se libre a favor de D. Antonio Cases, Director de la Biblioteca Bergamín, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

El señor Académico de número encargado de informar acerca de las obras tituladas *Las figuras del retablo*, por D. José Rocamora; *La campana muda*, por D. Alejandro Larrubiera; *El camino de los hijos*, por D. Rafael Balaguer, y *Poesía de la Agricultura*, por D. José Zulueta, que acompañaban a la atenta comunicación de V. I., fechada a 16 de Noviembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«En cumplimiento del encargo que me fué dado por nuestro ilustre Director de emitir el informe pedido por la Dirección general de Bellas Artes sobre las obras *Las figuras del retablo, La campana muda, El camino de los hijos* y *Poesía de la Agricultura*, presentadas por D. Antonio Cases, para que se adquieran ejemplares de ellas con destino a las Bibliotecas públicas, el Académico que suscribe tiene el honor de someter a la Academia el siguiente proyecto de dictamen:

»*Figuras del retablo*, la primera de dichas obras, original de D. José Rocamora, constituye un tomo de 125 páginas, con numerosos grabados, digno de todo encomio. Relata anecdóticamente diversas y complejas palpitaciones de la vida diaria. Desfilan por el libro grandes figuras de la época moderna, y es por todo extremo merecedora de consideración la serenidad e imparcialidad con que el autor las estudia y las da realce. Tienen el valor de la enseñanza, la moralidad de una pedagogía práctica, y el ejemplo surge de ellas intenso y fuerte.

»*La campana muda*, segunda de las obras presentadas por el Sr. Cases, y original de D. Alejandro Larrubiera, es un volumen de cuentos igualmente digno de estimación. Se trata de narraciones de marcado sabor regional, escritas con una sencillez que las hace tan agradables para los niños como para los adultos. Asturias, con sus modismos y costumbres, vibra en esos cuentos, que no son leyendas terroríficas ni pinturas demasiado infantiles, sino amenos e interesantes cuadros.

»*El camino de los hijos*, novela original de D. Rafael Balaguer, de igual forma y tamaño que las anteriores, ocupa el tercer lugar de las obras presentadas, y es una interesante narración, en la que se enlazan hábil y diestramente el interés de la acción con una tendencia moral, sana y educativa, merecedora del mayor aplauso. Así lo reconoció unánimemente la crítica cuando apareció el libro, considerándolo, no sólo como una excelente obra literaria, sino también como una lección de ciudadanía.

»*Poesía de la Agricultura* lleva por nombre el cuarto volumen, que firma D. José Zulueta, y en él hallamos coleccionados diversos y muy estimables discursos pronunciados por dicho señor en varios Juegos florales. Toda la valiosa competencia que de estas cuestiones agrícolas posee el Sr. Zulueta se encierra en este volumen que, además, tiene el mérito de dar una verdadera lección envuelta en las galas de un estilo cálido, sencillo y fácil. Quien quiera estudiar agricultura puede buscar este libro y sentirá al leerlo el estímulo y la sugestión de las obras patrióticas, destinadas a procurar el ansiado resurgimiento nacional.

»De todo lo expuesto se desprende que la adquisición solicitada de ejemplares de las precitadas obras con destino a las Bibliotecas públicas, es conveniente, puesto que en ellas encontrarán los lectores grato esparcimiento a la vez que útil enseñanza.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando las obras dignas de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921. *El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 11.)

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que el Apoderado general de *El Mensajero del Corazón de Jesús*, S. A., desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Del Natural. P. Luis Coloma. Edición séptima.—*El Mensajero del Corazón de Jesús.* Bilbao, 1921. Tamaño 12 por 18 centímetros. Indice: «Era un Santo», «El Cazador de venados», «Mal alma», «¿Qué sería?».

Nuevas lecturas. P. Luis Coloma. Edición tercera. *El Mensajero del Corazón de Jesús.* Bilbao, 1921. Tamaño 12 por 18 centímetros. Indice: «Cartas claras», «Carta primera», «Dos Juanes», «Carta segunda», «Ratón Pérez», «Las borlitas de Mina», «Tabla de Dueñas», «La Virgen de la Palma», «El Salón Azul», «La Cuesta del cochino».

Por un Piojo. P. Luis Coloma. Edición novena. *El Mensajero del Corazón de Jesús.* Bilbao, 1921. Tamaño 12 por 18 centímetros.

Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Alfonso García Rives, que figura el primero de la terna elevada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 11 de Marzo.)

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 del actual, convoca a concurso para optar a una plaza de Aspirante a Observador de Meteorología, en Sevilla, en forma de contrato por el tiempo de vigencia del actual Presupuesto y con la retribución anual de 1.500 pesetas.

Podrán concurrir a este concurso varones y hembras mayores de diez y ocho años y menores de cuarenta, quienes demostrarán su competencia realizando dos ejercicios prácticos que permitan apreciar, con el primero, que poseen buena letra y fácil y correcta redacción de documentos oficiales y mecanografía, y con el segundo, el conocimiento de las cuatro operaciones aritméticas con números enteros, decimales y fraccionarios, pudiendo ser mérito para este concurso el conocimiento de idiomas y de taquigrafía.

Los ejercicios se verifican en Sevilla, en la Universidad, donde radica la Estación Meteorológica.

Los antedichos aspirantes presentarán o enviarán las instancias, dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de las partidas de nacimiento y certificado de Penales, además de los méritos que deseen aportar al concurso, a esta Dirección general, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Director general*, GÓMEZ NÚÑEZ.

(*Gaceta* del 7.)

REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Escribiente de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, a D. Juan de la Blanca y González.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Corporaciones oficiales.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribiente dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales habrán de proveerse con arreglo a lo que preceptúan la ley de 14 de Agosto de 1895 y el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para poder solicitar dichas plazas se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y hallarse en posesión, a lo menos, del título de Bachiller.

En su virtud, los que reuniendo tales condiciones aspiren a las mencionadas plazas podrán presentar sus solicitudes, escritas precisamente de puño y letra de los interesados, en el Registro general de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando además del expresado título los documentos que acrediten cuantos méritos tengan a bien alegar.

Lo que se hace público a fin de que los señores Gobernadores civiles de este Distrito universitario se dignen ordenar que se inserte este anuncio en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, a tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre de 1917, inserta en la *Gaceta* de 28, en relación con los apartados 1.º y 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que de orden del señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 4 de Marzo de 1921.—*El Secretario general*, CARLOS CALLEJA.—V.º B.º: *El Rector*, CARULLA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 1.º de Abril de 1921 — Núm. 26

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Declarando de mérito en su carrera la obra de D. Fernando de los Ríos.—Página 366.*

ALUMNOS.—*Resolviendo el expediente promovido para cumplir lo ordenado al objeto de conceder matrículas gratuitas en los Establecimientos oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio.—Página 366.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se libre la subvención concedida al Hospital de Bilbao.—Página 367.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Desestimando la reclamación del Sr. Mestre.—Página 367.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Disponiendo se libre al Habilitado de la misma la cantidad de 50.000 pesetas.—Página 367.*

Modificando la Real orden de 26 de Mayo último sobre la distribución de fondos.—Página 367.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo que la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Huelva se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de los de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza.—Página 368.*

Disponiendo que la Cátedra de Agricultura del Instituto de Huesca se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de los de San Isidro, Oviedo y Pamplona.—Página 368.

Anuncios de provisión de las anteriores Cátedras.—Página 368.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cabra.—Página 368.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se anuncie a concurso la plaza de Profesor de Francés del Instituto de Cabra.—Página 369.*

Nombrando Profesor de Gimnasia del Instituto de Las Palmas a D. José Pérez.—Página 369.

Anunciando a concurso la plaza de Profesor de Francés del de Cabra.—Página 369.

COMERCIO.—*Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Administración de Sociedades mercantiles e industriales, Contabilidad analítica, y Banca, Bolsa y Sistemas monetarios, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.—Página 369.*

Nombrando a D. Andrés Gonzalo y Gonzalo Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 369.

Aprobando la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza para proveer el cargo de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales, vacante en la misma.—Página 369.

Disponiendo que al objeto de que el Consejo de Instrucción pública emita su informe en expedientes para provisión, por traslado, de Cátedras vacantes en Secciones de Intendencia mercantil, propongan los Claustros de la Escuela Central de Comercio, Escuelas Especiales de Intendentes mercantiles, Profesionales y Periciales de Comercio, el cuadro de analogías de las asignaturas que comprende la carrera comercial, no sólo con relación al plan vigente, sino a los planes anteriores.—Página 369.

Concediendo la excedencia voluntaria a don Francisco Salazar.—Página 369.

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, vacante en la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao y Cádiz.—Página 370.

Admitiendo la renuncia de D.ª Florencia Herrero.—Página 370.

Concediendo gratificación a los Sres. Santamaría y Perezlévar.—Página 370.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao y Cádiz.—Página 370.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Admitiendo la renuncia del Secretario de la Escuela Industrial de Sevilla y nombrando al Sr. Raventós.—Página 370.*

Disponiendo se den los ascensos de escala de Profesores de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.—Página 371.

Acreditando haberes a los Sres. Sánchez-Mantero y Cano.—Página 371.

Accediendo a lo solicitado por D. Felipe Magraner.—Página 371.

Concediendo al Alcalde de Irún subvención para la Escuela de Artes y Oficios.—Página 371.

Encargando de Cátedra al Sr. Alonso.—Página 371.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Nombrando Auxiliar de la Escuela del Hogar a D.ª Florencia Herrero.—Página 371.*

Accediendo a lo solicitado por el Auxiliar de la Escuela Central de Idiomas Sr. Rivas. Página 371.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Concediendo quinquenio a D. Santiago Candendo Página 372.*

Nombrando Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Palencia a D. Julia Fernández.—Página 372.

Idem íd. de Matemáticas de la de Jaén a D.ª Juana Fernández.—Página 372.

Idem Auxiliares de Labores de las de Cáceres y Valencia a D.ª Enriqueta Pinilla y D.ª Antonia Balaguer.—Página 372.

Idem Profesora de Pedagogía de la de La Coruña a D.ª Consuelo Barberá.—Página 372.

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

ORDEN

Remitida a informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas la obra titulada *Vida e instituciones del pueblo de Andorra*, de la que es autor D. Fernando de los Ríos Urruti, Catedrático de esa Universidad, dicha Real Academia ha emitido el siguiente dictamen:

«El señor Académico de número de esta Corporación, encargado de examinar la obra que después se expresará, ha emitido el dictamen siguiente:

»La obra de D. Fernando de los Ríos, Catedrático de la Universidad de Granada, *Vida e instituciones del pueblo de Andorra. Una supervivencia señorial*, forma un volumen de 164 páginas, y un mapa de los Valles de Andorra, por D. Luis Dalmau de Baquer (1849). Se trata de una interesante monografía elaborada sobre la base de un estudio crítico de las fuentes, y enderezada a ofrecer, en una construcción ordenada, un cuadro histórico y un resumen del derecho e instituciones tan originales y curiosas de aquel famoso Valle. El objeto perseguido por el autor lo indica clara y sencillamente en las palabras preliminares: «Nuestros propósitos, dice, al entregar al públi»co este ensayo sobre los temas capitales del derecho andorra»no, son muy modestos, pues no aspiramos a recabar para »nuestro estudio un dictamen de originalidad, y sí a llamar »la atención sobre el régimen jurídico de un pueblo que ha »quedado como un islote en la Europa occidental, pues pre»senta en su organización rasgos fuertes de un estado social que suele creerse universalmente superado, y que, sin embar»go, vive en los valles pirenaicos que vierten sus aguas sobre »España.»

»Desarrolla el Sr. De los Ríos en este trabajo un plan elaborado y lógico en cuatro capítulos. Contiene el primero una descripción del *medio social de Andorra* (el teatro de las instituciones), la situación geográfica, la estructura del suelo, la disposición de la población de aquellos valles, sus pueblos y aldeas, la condición económica de las gentes, la agricultura, la forma de la propiedad, la cultura y, como expresión sintética, el tipo rudimentario de la vida andorrana. He ahí los interesantes temas que resumen la labor de este primer capítulo indispensable; su lectura dispone el ánimo, fija la atención y aviva la curiosidad.

«Andorra, escribe el autor al fin del capítulo, ha vivido con »una estructura que se asemeja en muchos aspectos a la de »las antiguas comunidades rurales, y desde hace algunos años »se encuentra en una crisis de adaptación a las nuevas formas »orgánicas de los Estados; pero esto mismo nos incita a escla»recer cuál es su estructura actual...»

»Pero esto pide, ante todo, el conocimiento adecuado de la formación histórica de aquel núcleo institucional y ver, en lo posible, «por qué ha sobrevivido a tantas tormentas históricas.»

»La formación histórica constituye el objeto del capítulo segundo, que consta de dos partes.—*Primera época:* Andorra hasta el contrato feudal (el índice analítico de esta parte señala propiamente la amplitud y detalles del estudio). Habla el autor de la marca hispánica en relación con el proceso de la feudalidad, del régimen señorial y del feudal; recuerda los primeros documentos sobre Andorra de la época carlovingia; examina la relación en que se halla Andorra con los Condes de Urgel, la donación de éstos a la Iglesia.

»Considera a continuación a Andorra como franco alodio, para dar fin a esta parte del capítulo, con interesantes indicaciones sobre el acuerdo entre la Iglesia y los andorranos. *Segunda época* o segunda parte de este capítulo segundo: la recoge el autor bajo este epígrafe general: *El contrato de feudo, la lucha y la concordia*, y se refiere al contrato con la Casa de Caboet y a la lucha entre Casa y la Iglesia de Urgel, que se resuelve el año 1278, «en que dice se otorga el documento »más trascendental de la historia política de Andorra, los *Pa»riatges*, concordia entre el Conde Foix, heredero de los dere»chos de los Caboet, y el Obispo de Urgel, en que se concretan »los privilegios de ambos y se define cuál es la situación de »Andorra... El documento está redactado por árbitros a quie»nes se encomendó tal misión. Son, añade, los *Pariatges* el eje »documental del derecho público andorrano.» La índole de este dictamen impide recoger las interesantes consideraciones que en esta parte del capítulo hace el Sr. De los Ríos.

»Dedica el capítulo siguiente, o sea el tercero, a estudiar la *organización política*, limitando, dice, su intento en esta parte a «esbozar la estructura política y jurídica de un pueblo que »en medio de las tormentas del siglo XX vive en un régimen »señorial y feudal. ¿Qué extensión tiene, se pregunta, el poder »de los órganos supremos políticamente? ¿En qué sentido lo »son los señores?». Tal es el importante problema de ahora. Es de extraordinario interés todo el capítulo. Después de señalar las fuentes, se examina en él el *modus vivendi* de Francia y la Iglesia de Urgel, la autoridad de los coseñores, la crisis de 1866 y el Concejo abierto, la significación histórica del *foch*, la función legislativa en Andorra y el Consejo general de los Valles, la función judicial, etc., etc., deteniéndose, por fin, a determinar el carácter jurídico de Andorra. «El Gobierno de Andorra »se afirma, es pues, el de un señorío ejercido por dos señores: »es la última supervivencia de un régimen universalmente su»perado: la voz postrera de la Edad Media...»

»En el cuarto y último capítulo se estudia la *organización administrativa*, examinando la estructura y funciones de los *Quarts;* la organización de las Parroquias, el Consejo de los Valles, y otros diversos interesantísimos temas.

»La monografía contiene en sus *Apéndices* importantes documentos.

»El resumen que acaba de hacerse de la *Vida e instituciones del pueblo de Andorra* debe bastar para mostrar nos hallamos ante un trabajo elaborado con alto espíritu científico; trabajo que viene a enriquecer la literatura histórico-jurídica española precisamente en un capítulo en el que no abundan los estudios serios escritos en castellano. El Sr. De los Ríos ha prestado, sin duda, un señalado servicio a la cultura publicando tan interesante monografía, por lo que estima el Académico ponente que debe ésta declararse como de mérito en la carrera de su autor.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto informe, por acuerdo de la misma, tengo el honor de comunicarlo a V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto un ejemplar de la obra examinada.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el del señor de los Ríos y Urruti. Dios guarde a V. S. mudos años.—Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Jefe de la Sección,* EMILIO GUTIÉRREZ GAMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Alumnos.

REAL ORDEN

Visto el expediente promovido para cumplir lo ordenado en la disposición sexta complementaria de la vigente ley de Presupuestos, en su apartado B, autorizando a este Ministerio para conceder matrículas gratuitas en los Establecimientos oficiales de enseñanza que de él dependan, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El número de matrículas gratuitas concedido por la ley de Presupuestos se fijará atendiendo a la matrícula del año anterior en cada Universidad, y dentro de ella en cada Facultad o en cada Centro no universitario en su caso.

2.º Las matrículas gratuitas serán adjudicadas por la Junta de Profesores de cada Facultad o Centro.

3.º Se anunciará con suficiente anticipación en cada año el número de matrículas gratuitas disponibles, abriendo el plazo de solicitudes que señale el Claustro.

4.º La justificación de pobreza se hará en la forma que señale cada Claustro en el anuncio, pero procurando siempre que sea la más sencilla y económica.

5.º Una vez presentadas las solicitudes, la Junta de Profesores adjudicará las matrículas a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación.

6.º La adjudicación de las matrículas se hará público en el tablón de edictos. Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días.

La Junta de Profesores de la Facultad o Centro resolverá, sin recurso ulterior, estas reclamaciones.

7.º Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita. Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

8.º Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina.

Se aplicará a este caso el procedimiento de los consejos de disciplina; si la falta no hiciese incurrir además en la pérdida de curso, se dará al alumno privado de matrícula gratuita un plazo para matrícula ordinaria sin aumento de derecho.

9.º Si resultaren sin adjudicar matrículas en una Facultad, podrán aplicarse a las demás de la misma Universidad donde hubiese déficit.

10. En el presente curso, al hacer la adjudicación de las matrículas gratuitas en los plazos que señala cada Claustro, se entenderá que la concesión de matrículas supone el derecho al reintegro de lo satisfecho por ese concepto.

Si el procedimiento ofreciere dificultades de consideración, la matrícula gratuita obtenida será válida para el curso siguiente u otros de los sucesivos, siempre en el caso de no ser practicable el reintegro.

11. No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura.

12. Cuando se trate de alumnos que cursen por primera vez estudios universitarios, se atenderá para establecer el orden de preferencia en la obtención de matrículas gratuitas, a las hojas de estudios del Bachillerato, apreciadas en conjunto.

En los demás Centros los alumnos de nuevo ingreso serán sometidos a un ejercicio de comparación.

13. Quedarán excluídos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Justificado por los señores Presidente de la Diputación provincial de Vizcaya y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, que se está cumpliendo la condición que requiere el concepto 15 del art. 1.º, capítulo 9.º, del Presupuesto vigente, y que se dan las enseñanzas clínicas en el Santo Hospital civil de Bilbao, establecidas por ambas Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme y a nombre del señor Presidente de dicha Diputación provincial la suma de 30.000 pesetas que, como subvención destinada al sostenimiento de prácticas de enseñanzas clínicas especiales, figura en los referidos capítulo y artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Examinada la reclamación formulada por D. Domingo Domingo Mestre contra la provisión, por concurso, de una plaza de Maestro práctico carpintero de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Teniendo en cuenta que al resolver el mencionado concurso se ha cumplido lo prescrito en los artículos 46, 106, 107 y 108 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y, por lo tanto, que al acudir voluntariamente el reclamante al concurso carece de derecho a la indemnización que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos por la Escuela y por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien desestimar la reclamación de que se deja hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, y con lo previsto en la Real orden de 26 de Mayo de 1920, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Junio del citado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la mencionada Junta para extender a provincias los servicios de carácter científico y educativo que tiene encomendados por sus reglamentos.

2.º Que para atender a su iniciación se libre al Habilitado sustituto de la Junta, D. Cristóbal Estevan Mata, la suma de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 2.º, concepto 8.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, en concepto de a justificar, y de acuerdo con la distribución de fondos aprobada por la citada Real orden de 26 de Mayo.

3.º Que la Junta justifique el empleo de esa suma en la forma ordinaria, y dé cuenta a este Ministerio de los trabajos emprendidos en provincias, en forma análoga a como lo hace para los de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 26 de Mayo de 1920 sobre distribución de fondos en la parte que grava el concepto 7.º del art. 1.º, capítulo 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, se modifique destinando 7.000 pesetas al pago de publicaciones, que son el fruto de trabajos que se realizan en el Centro de estudios históricos, así como a la adquisición del material necesario en este mismo Centro, y 5.000 pesetas para la adquisición de aparatos y material científico para el Laboratorio de investigaciones físicas, cuyo total de 12.000 pesetas abonará el Habilitado sustituto de la mencionada Junta, D. Cristóbal Estevan Mata, con cargo al capítulo, artículo y concepto citados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Huelva, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura en los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Zaragoza, etc., haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Agricultura del Instituto general y técnico de Huesca, cuya provisión corresponde a la oposición en turno de Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual signatura de los Institutos de San Isidro, Oviedo y Pamplona, haciéndose convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, en virtud de la cual queda agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares. para la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Zaragoza, etc., la de igual asignatura vacante en el Instituto de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto a esta última Cátedra, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, en virtud de la cual queda agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxlliares, para la provisión de la Cátedra de Agricultura del Instituto de San Isidro, Oviedo y Pamplona, la de igual asignatura del Instituto de Huesca, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto a esa última vacante, concediéndose el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a las que pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre para proveer la Cátedra de Lengua latina del Insttiuto de Cabra,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1. D. Juan Morán Samaniego.
2. » José María de Jesús de Santiago Charfolé.
3. » Paulino Ortega Lamadrid.
4. » Benjamín Escudero de Juana.
5. » Enrique Sánchez Reyes.
6. » Manuel Pere González.
7. » Benjamín Temprano Temprano.
8. » Rafael Montilla Benítez.
9. » Antonio Regalado González.
10. » Juan Saco Manresa.
11. » Ezequiel Simón Domingo.
12. » Enrique Báncora Sánchez.
13. » Lorenzo García Jiménez.
14. » Leopoldo Pérez Ortiz.
15. » Vicente Sánchez Andrade.
16. » Rufino Mendiola Querejeta.
17. » Antonio Martínez Ortiz.
18. » Bernardo Alemany Selfa.
19. » Gorgonio Serafín Catalina y Martínez.
20. » Antonio Peña López.
21. » Bienvenido Martín García.
22. » Pedro Carasa Arroyo.
23. » Juan Tamayo Francisco.
24. » Angel Alonso Manzanera.
25. » Guillermo Monzón González.
26. D.ª Enriqueta Martín y Ortiz de la Tabla.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, quedan excluídos:

D. Nicomedes Marcos Rupérez, por faltarle toda la documentación.

D. Eugenio Agustín de Asís González, por faltarle el certificado de Penales y la certificación del Registro civil legalizada.

3.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren

los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie para su provisión, a concurso entre Profesores especiales de Idiomas, afectos a Escuelas Normales y de Artes e Industrias, la plaza de Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Cabra, con la dotación anual de 3.000 pesetas, como sueldo o gratificación, con la preferencia de haber ingresado por oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso libre para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas a don José Pérez Núñez, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas y 500 más en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Profesor de Francés, que ha de proveerse por concurso entre Profesores de Idiomas, conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de Abril de 1920 y 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a ella los Profesores de Idiomas afectos al servicio de las Escuelas Normales y a las de Artes e Industrias, con la preferencia de haber ingresado por oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los residentes en la Península, y quince más para los de Canarias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ORDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare desierto el concurso previo de traslación convocado para proveer la Cátedra de Administración de Sociedades mercantiles e industriales, Contabilidad analítica, y Banca, Bolsa y Sistemas monetarios, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Andrés Gonzalo y Gonzalo Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se apruebe la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, para proveer el cargo de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales, vacante en dicho Establecimiento, y que se desestime la reclamación presentada por D. Isaac Jiménez Asso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Remitidos a informe del Consejo de Instrucción pública varios expedientes para proveer por concurso previo de traslación Cátedras vacantes en las Secciones de Intendencia mercantil de las Escuelas de Bilbao y Málaga, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha dado dictamen en el sentido de que, antes de emitir su informe, procede pedir a la Escuela Central de Comercio que proponga el cuadro de analogías de las asignaturas que comprende la carrera comercial en todos sus grados y secciones, no sólo con relación al plan vigente, sino a los planes anteriores.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, ampliando la consulta a los Claustros de todas las Escuelas Especiales de Intendentes mercantiles, Profesionales y Periciales de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Salazar Leyva, Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental para adultos de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela profesional de Comercio de Cádiz la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D.ª Florencia Herrero y Ayona del cargo de Auxiliar numeraria de Taquigrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles para el que fué nombrada por Real orden de 26 de Abril de 1920,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Ayudante interino de dicho Establecimiento D. Angel Santamaría Imaz las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial); debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, a partir del día 1.º de Octubre último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Auxiliar numerario de dicho Establecimiento D. José Luis Pereztévar y Arjona las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial); debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, a partir del día 1.º de Diciembre último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Profesores especiales de Oficinas mercantiles de otras Secciones elementales y los Auxiliares numerarios de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 21.)

Se halla vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas, a cargo de los fondos municipales, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Profesores especiales de Oficina mercantil de otras Secciones elementales y los Auxiliares numerarios de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este annncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la dimisión que del cargo de Secretario de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla ha presentado D. Diego Salmerón Gomis, Profesor de término de dicha Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y a propuesta del Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la misma al Profesor de término del expresado Centro D. Francisco Raventós Bosch, con la gratificación anual de 500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Habiendo fallecido el día 10 de Febrero pasado D. Manuel Ramos Artal, Profesor auxiliar que era de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que figuraba en la sección tercera del Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se den los ascensos reglamentarios, y en su consecuencia, que D. Miguel Acosta Muñoz, de la Escuela Industrial de Cartagena, y D. Manuel Ramo Alcaide, de la de Artes y Oficios de Madrid, pasen, respectivamente, a la tercera y cuarta secciones del referido Escalafón, con la antigüedad del día 11 del citado Febrero, y sueldo desde este día de 3.000 pesetas el primero y 2.500, y 500 más por razón de residencia, el segundo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

De Real orden comunicada fecha 3 de Enero del corriente año se dispuso que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, D. Remigio Sánchez-Mantero y Fusac, se encargara transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Elementos de Mecánica, Física y Química, y habiendo sido propuesto por el Director accidental de la citada Escuela, con fecha 2 de Octubre último, quedando encargado desde el día anterior de la expresada plaza de término,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto le sean abonados los haberes del mencionado cargo a partir de la fecha de 1.º de Octubre pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De Real orden comunicada fecha 1.º de Diciembre del año anterior se dispuso que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Linares, D. José Cano Lidueña, se encargara transitoriamente del desempeño de la Cátedra de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, y habiendo sido propuesto por el Director de la citada Escuela con fecha 1.º de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto le sean abonados los haberes del expresado cargo a partir de la mencionada fecha de 1.º de Octubre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimientoy demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Felipe Magraner Lázaro reclamando contra su exclusión de las oposiciones a la plaza de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, por no haber presentado el certificado de penados y rebeldes;

Resultando que en la instancia de referencia acompaña un certificado del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Teruel, acreditando ser Delineante de Obras públicas en activo servicio, documento que acredita su derecho, por haber sido presentado dentro del plazo que establece el párrafo segundo del art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado y que se considere incluído en la lista de opositores a la plaza expresada al aspirante Sr. Magraner.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la instancia y documento de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 16.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 2.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Irún se consigna en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 77, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Ricardo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

A propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. Francisco Alonso León se encargue del desempeño de la clase de Aritmética y Geometría de la enseñanza nocturna de obreros, percibiendo por este servicio, a partir de 1.º de Octubre último, la remuneración anual de 1.000 pesetas con cargo al crédito de 3.000 consignado para dichas atenciones en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 44, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Otras Escuelas especiales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Profesora auxiliar especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Taquigrafía, a D.ª Florencia Herrero y Ayora, actual Profesora especial de igual enseñanza en la Escuela Central Normal de Maestras, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo al capítulo 25, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Pedro Rivas Ruiz, Profesor auxiliar español de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas, en la que solicita percibir gratificación en vez de sueldo;

Considerando que, con sujeción a la ley de Presupuestos vigente, los Profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas pueden elegir entre sueldo o gratificación,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo que se pide, y, en su consecuencia, el Sr. Rivas percibirá la gratificación de 1.250 pesetas anuales por sus servicios como Profesor auxiliar español de Lengua inglesa del expresado Centro, haciéndose constar estar alteración en el título administrativo del interesado por la Dirección de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921. —*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Santiago Candendo López, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 7 de Diciembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, a D.ª Julia Fernández Campos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Julia Fernández Campos y García Junceda.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1913, y en virtud de oposición, fué nombrada Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, cargo del que se posesionó en 5 de Junio siguiente.

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Septiembre de 1914, fué designada para explicar el grupo de asignaturas de Gramática y Literatura castellanas, que actualmente tiene a su cargo.

Posee el título de Maestra Superior.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Juana Fernández Alonso, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de la interesada.

Profesora auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, por concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

En los cursos de 1913-1914 y 1914-1915 estuvo encargada de las clases de Matemáticas de la referida Escuela.

Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Posee el título de Maestra Normal de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y el de Profesora numeraria de la referida Sección de Ciencias.

(Gaceta del 17.)

En el expediente de concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

»Visto de nuevo este expediente y resultando que por esta Comisión se acordó, en 31 de Agosto último, que antes de emitir dictamen se uniesen al expediente las hojas de servicios de las Sras. Anta y Pinilla, y la certificación de si ha prestado la Sra. Anta servicios y por qué tiempo;

»Resultando que, cumplimentado este acuerdo, manifiesta el Negociado quedan unidos al expediente los documentos pedidos, y que por la certificación de la Sra. Anta resulta que es Auxiliar gratuita de Labores y no ha tenido ocasión de prestar servicios, proponiendo vuelva este expediente al Consejo de Instrucción pública, y conforme con esto la Sección, así lo acuerda la Dirección general;

»Considerando que la concursante Sra. Pinilla es la que mayor tiempo, o sean dos años, cinco meses y cuatro días, ha consagrado a la enseñanza,

»Esta Comisión opina que procede proponer para el cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, a D.ª Enriqueta Pinilla Pueyo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar a D.ª Enriqueta Pinilla Pueyo Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D.ª Antonia Balaguer Valls Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de la interesada.

Auxiliar numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alicante por Real orden de 16 de Junio de 1916, y en virtud de oposición, habiendo obtenido el núm. 27 de la misma.

Desempeñó el cargo de Auxiliar interina de la mencionada Sección en la Escuela Normal de Castellón desde el 2 de Noviembre de 1914 al 30 de Junio de 1916.

Está en posesión del título Superior.

(Gaceta del 21.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía, Derecho y Legislación especial de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con el haber anual de 4.000 pesetas, a D.ª Consuelo Barberá Cachaza, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 1 de la Sección de Ciencias en la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 18.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 5 de Abril de 1921 — Núm. 27

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Concediendo licencia a D. Manuel Pérez, D. Antonio Soler y D.ª Eugenia Marco.—Página 373.*

Autorizando a D.ª Ana Roca para el cobro de haberes.—Página 373.

Disponiendo cese en el cargo de Delegado Regio de la Normal de Maestras de Ciudad Real el Sr. Méndez, y nombrando al señor Antón.—Página 374.

Consignando gratificación a D. Juan Antonio Jiménez, D.ª Laura de la Puerta y don José Martín.—Página 374.

Accediendo a lo solicitado por D. Juan Senent, D.ª Máxima Ciriza, D.ª Nieves Hortelano y D.ª Purificación Rincón.—Página 374.

Desestimando instancias de D.ª Carmen Barrachina, D.ª Consuelo López, de los señores Llorca, Lozano, Alonso, Palacio, Cea, Castro, Nogués y D.ª Teresa Antón.—Página 375.

Admitiendo la renuncia del Secretario de la Normal de Maestros de Santiago, y nombrando al Sr. Rey.—Página 376.

Anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la de Maestras de Murcia.—Página 376.

Rectificando ascensos de escala de varias Auxiliares de Normales.—Página 377.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Inspectora de Guipúzcoa a D.ª Teresa Silva.—Página 377.*

Ascensos de Inspectores.—Página 377.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 377.*

Elevando a definitivas las graduaciones y creaciones provisionales de Escuelas en que las actas se han recibido ya en el Ministerio, y disponiendo se declaren anuladas las que no hayan llenado este requisito y no se hallen en plazo para cumplirlo, y que se publiquen las relaciones respectivas.—Página 378.

Rectificación a la relación de Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, inserta en la Gaceta *del 17 de Marzo.—Página 378.*

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras. — Página 379.*

Dejando sin efecto la inclusión en dicho artículo de D. Urbano Jalón.—Página 379.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Pérez Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, un mes de licencia, con todo sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Soler y Taxter, Profesor de Francés de esa Escuela Normal, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GERONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Eugenia Marco López, Auxiliar interina de Pedagogía de esa Escuela Normal, un mes de licencia, con toda la gratificación, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TERUEL.

Vista la instancia de D.ª Ana Roca Vila, viuda de D. Salvador Vancell, solicitando firmar la nómina y cobrar los haberes de su hijo D. Juan Vancell Roca, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona;

Vistos el Real decreto de 22 de Octubre de 1920, por el que se considera comprendido al referido Profesor en el párrafo segundo del art. 136 del Estatuto vigente del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918, y la Real orden

de 26 del mismo mes y año, por la que se nombra sustituto de interesado a D. Andrés Abreu, quien, en cumplimiento del Real decreto citado, percibirá el sueldo anual de 1.500 pesetas, mitad de 3.000 asignado al Profesor sustituído;

Teniendo en cuenta que el referido D. Juan Vancell continúa como alienado en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, como se justifica por la correspondiente certificación que la solicitante acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Ana Roca Vila, durante la enfermedad de su hijo D. Juan Vancell Roca, firme la nómina y cobre los haberes que corresponden a éste, como Profesor sustituído de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones que cita en su comunicación de 22 de Febrero último el Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, D. Rodrigo Méndez Sánchez, Catedrático de Agricultura del Instituto general y técnico de aquella ciudad, quien como tal ha de formar parte de un Tribunal de oposiciones, que actuará en esta Corte, por lo que dicho Catedrático habrá de permanecer ausente de aquella localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese en el cargo de Delegado Regio de dicha Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real al Director de la de Maestros de la misma provincia, don Luis Antón Cano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, D. Juan Antonio Jiménez, encargado del desempeño de las clases de dicha enseñanza en la Escuela Normal de Maestras, se le asigne por este servicio la remuneración anual de 2.000 pesetas que para ello señala el concepto 22, art. 3.º del capítulo 4.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien reconocer a D.ª Laura de la Puerta Guillén, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, el derecho a percibir la gratificación anual de 300 pesetas en concepto de residencia, que devengará a partir de 1.º de Mayo del año próximo pasado, fecha de su nombramiento en propiedad para dicha plaza de Auxiliar, y con cargo al concepto 17, art. 3.º, capítulo 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA.

Vista la instancia de D. José Martín de Cáceres y Cruz, Ayudante de Francés de las Escuelas Normales de Cáceres, solicitando que se le abonen los haberes que le corresponden por el desempeño de las clases de dicha enseñanza desde 1.º de Octubre;

Visto el informe que le acompaña, de conformidad con el mismo y con lo que dispone el concepto 23, art. 3.º, capítulo 4.º, del presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien reconocer al interesado el derecho a percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir desde 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. Juan Senent Ibáñez, Inspector de la tercera zona de Inspección de primera enseñanza de esa provincia, solicitando que se le autorice para fijar su residencia en Alcoy;

Visto el favorable informe emitido por V. S., atendidas las circunstancias que abonan ese traslado y de conformidad con lo que previene el art. 17 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo que se solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Máxima Ciriza Arrivillaga, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, en reclamación de haberes devengados y no percibidos;

Visto el favorable informe que le acompaña, emitido por la Dirección de dicha Escuela, de conformidad con el mismo;

Teniendo en cuenta la certeza de los hechos alegados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de los haberes que se adeudan a la solicitante, a partir del día 1.º de Abril del año último, perciba, con cargo a la Escuela Normal de Zamora, la parte proporcional y a razón de 1.500 pesetas anuales hasta el día en que apareció en el BOLETÍN la orden de su traslado a la Escuela de Toledo, y desde esta fecha de inserción de dicha orden hasta el 5 de Junio y a razón de 1.000 pesetas anuales, con cargo a la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Nieves Hortelano Rodrigo solicitando le sean abonados los haberes correspondientes durante el tiempo que ha estado vacante la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca;

Resultando que la exponente era la única Ayudante de Letras durante el tiempo que la referida plaza estuvo vacante, que ha sido desde el 9 de Octubre de 1920 hasta el 4 de Febrero del presente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Nieves Hortelano Rodrigo perciba los haberes que le corresponden durante el tiempo que ha desempeñado la plaza vacante de Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª Purificación Rincón Moriñigo solicitando se rectifique la Real orden comunicada, fecha 16 de Noviembre último, por aparecer en ella como Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia;

Teniendo en cuenta que la solicitante desempeña el cargo de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Avila,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique la Real orden citada y, en su consecuencia, se conceda a doña Purificación Rincón, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Avila, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 15 de Septiembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Barrachina Casani solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuita de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía, y se le nombre en propiedad Auxiliar de Pedagogía de la referida Escuela Normal;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable del Claustro de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Consuelo López Arteche, Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria, solicitando se le conceda la diferencia de sueldo entre las 1.000 pesetas que se le asignó al obtener su nombramiento en propiedad y las 1.500 con que fué confirmada en 1.º de Mayo de 1920, fundándose en que por Real orden de 31 de Diciembre último se concedió el sueldo anual de 1.500 pesetas a varias Auxiliares numerarias a partir de la fecha de su nombramiento en propiedad;

Resultando que la interesada fué nombrada en propiedad para el cargo que desempeña con fecha 8 de Marzo de 1920, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y confirmada para el mismo cargo el 1.º de Mayo de dicho año con 1.500, en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos;

Considerando que la Real orden en que funda su pretensión la solicitante no se refiere a la confirmación de varias Auxiliares en el sueldo de 1.500 pesetas, sino al ascenso de éstas en nueve vacantes que existían en la plantilla que se determina en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistas las instancias de D. Juan Bautista Llorca, D. José María Lozano y D. Félix Alonso Rodríguez, Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, solicitando que les sean acumulados a sus servicios en las Escuelas Normales los cinco años en propiedad en Escuelas de primera enseñanza, como se ha hecho con los Inspectores que se encuentran en ese caso, y que se disponga que a cada uno de ellos se le cuente la antigüedad total así acumulada y, en su consecuencia, se les coloque en la categoría correspondiente del Escalafon de Profesores Normales, reconociéndoseles y abonándoseles el sueldo asignado a dicha categoría desde igual fecha que a los Inspectores a que se refiere la Real orden de 26 de Noviembre de 1920;

Teniendo en cuenta que la ventaja concedida a los Inspectores de primera enseñanza por esa Real orden invocada por los interesados, lo ha sido para neutralizar, en cuanto sea factible en términos de equidad, la restricción que a esos Inspectores impone el apartado letra *E*, de la disposición 6.ª, de las de carácter general de la vigente ley de Presupuestos, restricción que consiste en que ningún Inspector de primera enseñanza podrá disfrutar la efectividad del sueldo de la categoría en que figura en su Escalafón, si no cuenta de servicios un tiempo igual al del Profesor más moderno de Escuelas Normales que ocupe en el Escalafón respectivo igual categoría.

Y, por lo tanto, como quiera que no existe esa limitación para los Profesores de Escuelas Normales, no procede, en modo alguno, acordar lo que se solicita.

Atendiendo, por otra parte, que esa petición viene a implicar que se derogue lo dispuesto en general acerca de Escalafones y lo particularmente dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1913, en virtud del cual se formaron los del Profesorado de Escuelas Normales, y es: que en ellos no pueden tenerse en cuenta otros servicios que los que en las mismas Escuelas Normales se han prestado; y que, si se accediera a tal petición, se vulnerarían los derechos adquiridos por otros Profesores al amparo de la legislación que forzosamente había de ser derogada para establecer la preferencia pretendida; cosa que no sucede ni podría suceder en el Escalafón de Inspectores, cuyos individuos, en fuerza de la Real orden que se cita, pasan a percibir la efectividad de un determinado sueldo, pero sin preterir a ningún compañero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare no haber lugar a esa petición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia de D. José María Palacio Girón, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Soria, solicitando se le concedan los dos tercios del sueldo de entrada de los Profesores numerarios, en concepto de gratificación, por hallarse sustituyendo al Profesor de Geografía D. Pedro Chico, pensionado para ampliar estudios en el extranjero;

Teniendo en cuenta que el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, no puede ser aplicable en este caso por no estar vacante la plaza de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Antonio de Cea y Sobrino, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, que solicita se le consideren como prestados en este cargo los servicios que ha desempeñado como Profesor de Educación física;

Considerando que si bien por disposiciones recientes se han reconocido a diferentes Auxiliares interinos de Pedagogía los servicios prestados en las Secciones de Ciencias y Letras, y aún de Labores, por lo que a las Escuelas Normales de Maestras se refiere, por considerar estos servicios por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que como Auxiliares interinos les están encomendados;

Considerando que no existe la citada analogía en aquellos otros servicios, tales como los de Profesor de Educación física que ha desempeñado el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Heliodoro Castro Pérez solicitando se le conceda derecho para acudir a los concursos de Auxiliares de Pedagogía de Escuelas Normales por haber prestado, durante cuatro cursos consecutivos, el cargo de Auxiliar gratuito de la referida Sección en la Escuela Normal de Maestros de Oviedo;

Considerando que no hay otra forma de nombrar Auxiliares de Escuelas que las que expresamente se determinan en el Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Teniendo en cuenta que el solicitante no desempeña en la actualidad cargo alguno en Escuela Normal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. José Nogués y March, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, solicitando se abonen, a partir del 1.º de Abril del año anterior, los nuevos sueldos que a los Auxiliares de Escuelas Normales asigna la Real orden de 9 de Diciembre último, y que se le acredite la diferencia de sueldo correspondiente;

Considerando que la Real orden de 8 de Noviembre pasado, en que funda su petición el solicitante, se refiere a la concesión del sueldo de 2.000 pesetas a varios Auxiliares, por existir para ello en el Presupuesto vigente la consignación correspondiente, debiendo, en su consecuencia, percibirse dichos sueldos a partir del 1.º de Abril anterior, que es la fecha en que comienza a regir el actual Presupuesto;

Considerando que la Real orden de 7 de Octubre último dispone, en su párrafo cuarto, que el percibo de los nuevos haberes asignados a los Auxiliares de Escuelas Normales con arreglo a las plantillas que se determinan en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920 se retrotraerá, para todos los efectos, al 8 de Agosto último, fecha en que aparece publicado en la *Gaceta* el referido Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Teresa Antón y Rodríguez, Auxiliar interina de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Alava, que solicita se le consideren como prestados en este cargo los servicios que ha desempeñado como Inspectora de orden y clase en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla;

Considerando que si bien por diferentes resoluciones se han reconocido a varios Auxiliares interinos los servicios prestados en las Secciones de estudios generales de Ciencias y Letras, y aun de Labores, por lo que a las Escuelas Normales de Maestras se refiere, según se hace constar en las referidas disposiciones, por considerar estos servicios análogos, por su índole pedagógica y carácter académico, a los que como tales Auxiliares interinos les están encomendados;

Considerando que los servicios que la solicitante ha prestado como Inspectora de orden y clase no tienen analogía con los que le están encomendados en el cargo que actualmente sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Ramiro Aramburo Abad del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la referida Escuela a D. José Rey da Viña, Auxiliar de Letras de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en el turno de concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a partir desde el de la inserción de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras de Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Letras, que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales; y

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, a este Ministerio, dentro del plazo indicado, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 16.)

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 21 de Febrero último, por la que se da los ascensos de escala reglamentarios, por haber quedado vavante una plaza en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, se ha cometido un error que debe ser rectificado en la forma siguiente: D.ª María Purificación Nieto de la Oliva, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de León, pase a ocupar el núm. 140 y el sueldo de 2.000 pesetas.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 16.)

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D.ª Julia Teresa Silva López Inspectora de la Zona de Inspección femenina de la provincia de Guipúzcoa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Julia Teresa Silva López.

Posee el título de Maestra Normal.

Por Real orden de 19 de Julio de 1920 fué nombrada Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Huesca, como alumna procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, propuesta por la lista de prelación con el núm. 5 al finalizar el curso de 1918 a 1919, para la adjudicación de las vacantes de Inspección y de Pedagogía.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Inspectores de primera enseñanza D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, D. Angel López Amo y Molinero, D.ª María de los Desamparados Larraga y D. Eladio García Martínez, solicitando que le sean aplicados los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último y, en su consecuencia, que se les señale a cada uno de ellos, como sueldo efectivo, el correspondiente a la respectiva categoría del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza en que cada uno se encuentra situado;

Vistas las hojas de servicios de los interesados;

Teniendo en consideración que todos ellos acreditan haber desempeñado en Escuelas públicas de primera enseñanza un número suficiente de años de servicios para que, sumados al tiempo que cuentan en el cargo de Inspectores, den una antigüedad igual a la que tiene el más moderno de los Profesores numerarios de igual categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Orense, perciba el sueldo efectivo de 11.000 pesetas.

2.° Que D. Angel López Amo y Molinero, que lo es de Alicante, pase a percibir la efectividad del sueldo anual de 10.000 pesetas.

3.° Que D.ª María de los Desamparados Larraga y Bonora, Inspectora de Palencia y D. Eladio García Martínez, que lo es de Navarra, perciba cada uno de ellos el sueldo efectivo anual de 7.000 pesetas.

4.° Las diferencias de los nuevos sueldos y los que en la actualidad disfrutaban, les serán abonadas a cada uno de los expresados Inspectores desde el día 16 de Noviembre último, fecha de la Real orden, en virtud de la cual se les reconoce el derecho a percibir esas diferencias, y

5.° Que en los títulos administrativos que actualmente poseen dichos Inspectores, se extienda la diligencia preceptuada en la Real orden de 24 de Enero próximo pasado, debiendo los interesados reintegrar los derechos de Timbre en la forma que allí se dispone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Atendidas las circunstancias que concurren en el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Almería, D. Benigno Ferrer Domingo, quien ha prestado en Escuelas públicas un número de años de servicios suficientes para que, sumados a los que cuenta en el cargo de Inspector de primera enseñanza, den una antigüedad igual a la que tiene el Profesor numerario de las Escuelas Normales más moderno de los que perciben el sueldo anual de 7.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se apliquen al referido D. Begnino Ferrer Domingo los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último y, en su consecuencia, que se le reconozca el derecho a percibir desde esta fecha la efectividad del sueldo anual de 7.000 pesetas, abonándosele desde entonces la diferencia entre el sueldo y el que en la actualidad percibe.

En el título administrativo que actualmente posee dicho Inspector se extenderá una diligencia igual a la preceptuada en la Real orden de 24 de Enero último, debiendo el interesado reintegrar los derechos de Timbre en la forma que allí se dispone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Cumplimentadas por las Inspecciones de primera enseñanza las Reales órdenes de graduación provisional de las Escuelas a que se refiere la relación que se acompaña, de conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 21 de Abril y 18 de Agosto de 1917, y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se contrae la adjunta relación, según se expresa en ella, en las Reales órdenes de graduación provisional, nombrándose Directores a los Maestros que en la misma figuran con la remuneración que, respectivamente, se les asigna; y

2.° Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda a los nombramientos de los oportunos Maestros de sección, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas graduadas a que se refiere la Real orden fecha 19 de Febrero de 1921.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA	SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduación.	SECCIONES: Número de las que se elevan a definitivas	Remuneración para los Directores. — *Pesetas.*	DIRECTORES QUE SE NOMBRAN	FECHA de la Real orden de graduación provisional.
1	Algines.....	Valencia...	De niños...	4	3	125	D. Juan Bautista Isach Gozalbo	22 Octubre 1920.
2	Valdepeñas....	Ciudad Real	De niños...	3	2	250	» Gustavo del Barco.....	11 Idem íd.
3	Idem.....	Idem.....	De niñas...	4	»	250	D.ª Carmen Ortiz de Pinedo...	11 Idem íd.
				11	5	625		

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Terminados los plazos de remisión de las actas juradas a que se refiere la Real orden de 21 de Abril de 1917 para elevar a definitivas las graduaciones y creaciones de Escuelas acordadas con carácter provisional, se han recibido peticiones numerosas de que se admitieran actas enviadas después del término fijado, alegando dificultades para las visitas de inspección respectivas, relacionadas con el hecho de figurar varios Inspectores en Tribunales de oposiciones, con imposibilidad de visitar todas las nuevas Escuelas por su considerable número y con otras circunstancias;

Teniendo en cuenta que las razones en que las solicitudes se apoyan son atendibles, pero que ya, con el tiempo transcurrido, no hay motivo para autorizar mayores demoras en el cumplimiento del deber reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se eleven a definitivas las graduaciones y creaciones de Escuelas provisionales en que las actas se han recibido ya en el Ministerio y que se declaren anuladas las que no hayan llenado este requisito y no se hallen en plazo para cumplirlo, publicándose las relaciones respectivas. *(Véanse páginas 379 y 380.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas graduadas que se anulan a que se refiere la Real orden fecha 21 de Febrero de 1921.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA Nacional graduada.	SECCIONES que se anulan.	Fecha de la Real orden de graduación provisional.
1	Epila.....	Zaragoza.....	De niños.....	2	1 Mayo 1920.
2	Idem.....	Idem.....	De niñas.....	2	1 Mayo 1920.
3	Málaga.....	Málaga.....	Idem de Santa Rosa....	2	1 Mayo 1920.

Madrid 21 de Febrero de 1921.

Relación de Escuelas graduadas definitivamente a que se refiere la Real orden fecha 21 de Febrero de 1921.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	Escuela Nacional graduada.	SECCIONES: Número de las que ha de contar la graduación.	SECCIONES: Número de las que se crean	Remuneración para el Director. — *Pesetas.*	Fecha de la Real orden de — graduación provisional.	DIRECTORES que se nombran en propiedad.
1	Calatayud.....	Zaragoza.....	De niñas...	4	1	»	1 Mayo 1920.....	»
2	El Espinar.....	Segovia.....	De niños...	3	1	100	7 Septiembre 1920	D. José María Muriel Linares.
3	Idem.....	Idem.....	De niñas...	3	1	100	7 Septiembre 1920	D.ª María Paz Forés García.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

ORDEN

Publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy la Real orden de 21 de Febrero último y apareciendo, erróneamente, en la relación de Escuelas anuladas a que se refiere la citada disposición con el núm. 32 la Escuela de niñas de Trasmonte, Ayuntamiento de Las Regueras, que debe figurar en la relación de las creadas definitivamente, por haber cumplimentado el referido Ayuntamiento la Real orden de creación provisional de dicha Escuela, fecha 3 de Mayo próximo pasado, dentro del plazo concedido en la misma y remitir a este Centro el acta reglamentaria,

Esta Dirección ha resuelto rectificar el error de copia cometido en el sentido de considerar como definitivamente creada la Escuela de niñas de Trasmonte, Ayuntamiento de Las Regueras, en esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 21.)

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 21 de Febrero de 1921.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN DEFINITIVAMENTE				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS Á CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Almaluez	Soria	Almaluez	»	1	»	»	»
2	Altrón	Lérida	Sorré	»	»	1	»	»
3	Boborás	Orense	Jurenzás	»	»	1	»	»
4	Boiro	La Coruña	Bealo	»	»	»	1	»
5	Breña Alta	Canarias	Las Ledas	1	1	»	»	»
6	Idem	Idem	Miranda de abajo	1	1	»	»	»
7	Caldas de Reyes	Pontevedra	Paradela de Vemil	»	1	»	»	»
8	Carballeda	Orense	Domiz	»	»	1	»	»
9	Castro Caldelas	Idem	Villamayor	»	»	1	»	»
10	Cuntis	Pontevedra	Troans	1	»	»	»	»
11	Chandreja de Queija	Orense	Castelvais	»	»	1	»	»
12	Idem	Idem	Rabal	»	»	1	»	»
13	Deza	Soria	Deza	»	1	»	»	»
14	Frontera	Canarias	Sabinosa	»	»	»	1	»
15	Hellín	Albacete	Minateda	»	»	1	»	»
16	Idem	Idem	Hellín	1	»	»	»	»
17	Huérteles	Soria	Montaves	»	»	1	»	»
18	La Cuba	Teruel	La Cuba	»	1	»	»	»
19	La Guancha	Canarias	La Guancha	»	1	»	»	»
20	Lorca	Murcia	Esencha	1	1	»	»	»
21	Los Corrales de Buelna	Santander	Cóo	1	»	»	»	»
22	Mazcuerras	Idem	Cos	»	»	»	1	»
23	Melliz	La Coruña	Maceda	»	»	1	»	»
24	Navia de Suarna	Lugo	Barcia	»	»	1	»	»
25	Neda	La Coruña	Puntal	»	»	1	»	»
26	Onteniente	Valencia	Pla	»	»	1	»	»
27	Padrón	La Coruña	Carcacia	1	»	»	»	»
28	Idem	Idem	Isía	»	1	»	»	»
29	Pungin	Orense	Barbantes	»	»	1	»	»
30	Reocin	Santander	Caranceja	»	»	1	»	»
31	Sobrado	León	Requejo	»	»	»	1	»
32	Soriguera	Lérida	Tornafort	»	»	1	»	»
33	Teguise	Canarias	Tao	»	»	»	1	»
34	Idem	Idem	Guatiza	1	»	»	»	»
35	Toreno	León	Matarrosa	»	»	1	»	»
36	Torrecilla	Cuenca	Pajares	»	»	1	»	»
37	Torrescárcela	Valladolid	Aldealbar	»	»	1	»	»
38	Vélez Blanco	Almería	Aldea de Topares	»	1	»	»	»
39	Verín	Orense	Pazos	»	»	1	»	»
40	Idem	Idem	Tamagnelos	»	»	»	1	»
41	Idem	Idem	Feces de Cima	»	»	»	1	»
42	Idem	Idem	Fece de abajo	»	»	1	»	»
43	Idem	Idem	Abedes	»	»	1	»	»
44	Idem	Idem	Cabreiroa	»	»	1	»	»
45	Idem	Idem	Tintores	»	»	1	»	»
46	Villardebós	Idem	Villardebós	»	»	1	»	»

(Gaceta del 17 de Marzo.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

A propuesta de las Inspecciones de primera enseñanza correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a los Maestros D.ª María Onsnobe Manteca, de El Bonillo (Albacete); D.ª Juana Moragón Bustamante, de Pozuelo (Albacete); D.ª Visitación Cordero Lozano, de Medina de las Torres (Badajoz); D.ª Carmen Ramos, de Carracedosa (Pontevedra), y D. Víctor Ballester Gozalvo, de Puebla de Benifasás (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA, SEVILLA, SANTIAGO Y VALENCIA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Luisa Arribas, Maestra de Utrera (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el oficio del Inspector Jefe de la provincia de Navarra en que manifiesta que D. Urbano Jalón, Maestro de Huerta Araquil (Navarra), ha justificado su ausencia de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto su orden de 10 de Febrero último por la que se declaró incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro don Urbano Jalón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Relación de las Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de 21 de Febrero de 1921.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE ANULAN	ESCUELAS QUE SE ANULAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Antigua	Canarias	Valles y Casillas	»	»	1	»	»
2	Idem	Idem	Triquibijate	»	»	1	»	»
3	Barchín del Hoyo	Cuenca	Barchín	»	1	»	»	»
4	Aynet de Besán	Lérida	Arahós	»	»	1	»	»
5	Bogarra	Albacete	Cañadas de Haches de abajo	»	»	1	»	»
6	Idem	Idem	Dehesa del Val	»	»	1	»	»
7	Boiro	La Coruña	Abanqueiro	»	»	»	1	»
8	Idem	Idem	Macenda	»	»	»	1	»
9	Brión	Idem	Boullón	»	»	1	»	»
10	Idem	Idem	Santa María de Cornada	»	»	»	1	»
11	Casillas del Angel	Canarias	La Ampuyenta	»	»	1	»	»
12	Cabranes	Oviedo	Gramedo	»	»	1	»	»
13	Caso	Idem	Tanes	1	»	»	»	»
14	Idem	Idem	Soto	»	»	»	1	»
15	Castro de Rey	Lugo	San Cayetano	»	»	1	»	»
16	Idem	Idem	Gulpilleira	»	»	1	»	»
17	Idem	Idem	La Iglesia	»	»	1	»	»
18	Idem	Idem	Santa Comba	»	»	1	»	»
19	Cospeito	Idem	Guelas	»	»	»	1	»
20	Fortuna	Murcia	Fortuna	1	1	»	»	»
21	Idem	Idem	Baños Capres	»	»	1	»	»
22	Idem	Idem	Matanza	»	»	1	»	»
23	Grado	Oviedo	El Lobio	»	»	»	1	»
24	Hermigua	Canarias	Hermigua	1	1	»	»	»
25	Idem	Idem	Valle de arriba	1	1	»	»	»
26	Ibías	Oviedo	Santa Comba de Cotos	»	1	»	»	»
27	Idem	Idem	Sistiema	»	»	»	1	»
28	Idem	Idem	Penedela	»	1	»	»	»
29	Idem	Idem	Villar de Cendias	1	»	»	»	»
30	Incio	Lugo	Aldea de Allá	1	1	»	»	»
31	La Roda	Albacete	La Roda	»	1	»	»	»
32	Las Regueras	Oviedo	Transmonte	»	1	»	»	»
33	Llavorsi	Lérida	Aydi	»	»	»	1	»
34	Mazo	Canarias	Figuerote	»	1	»	»	»
35	Idem	Idem	Figalate	1	»	»	»	»
36	Mondoñedo	Lugo	Romeo	»	»	1	»	»
37	Muros	La Coruña	Tal	»	»	1	»	»
38	Idem	Idem	Senes (Badernado)	»	1	»	»	»
39	Idem	Idem	Esteiro	»	1	»	»	»
40	Melliz	Idem	San Pedro de Meire	»	»	1	»	»
41	Orgiva	Granada	Agustines	»	»	1	»	»
42	Paso	Canarias	Paso	»	1	»	»	»
43	Pomar de Valdivia	Palencia	Villaescusa de las Torres	»	»	1	»	»
44	Idem	Idem	Responda de Aguilar	»	»	1	»	»
45	Puerto de la Cruz	Canarias	Puerto de la Cruz	»	2	»	»	»
46	Puntallana	Idem	Corcho del Granel	»	»	1	»	»
47	Idem	Idem	Bajama de la Galga	»	»	1	»	»
48	Idem	Idem	Tenagua	»	»	»	1	»
49	San Bartolomé	Idem	Los Cercados	»	»	»	1	»
50	Idem	Idem	Montaña Blanca	»	»	»	1	»
51	Teguise	Idem	Soó	»	»	»	1	»
52	Tías	Idem	Conil	»	»	»	1	»
53	Idem	Idem	La Tiñosa	»	»	»	1	»
54	Idem	Idem	Macher	»	1	»	»	»
55	Tinajo	Idem	Tajaste	1	1	»	»	»
56	Tobarra	Albacete	Tobarra	1	1	»	»	»
57	Idem	Idem	Sierra	1	»	»	»	»
58	Idem	Idem	Mora de Santiago	»	»	»	1	»
59	Tuineje	Canarias	Tiscamanita	»	1	»	»	»
60	Idem	Idem	Gran Tarajal	»	»	1	»	»
61	Valleseco	Idem	Zumacal	»	1	»	»	»
62	Idem	Idem	Valsendero	»	1	»	»	»
63	Viana del Bollo	Orense	Morisca	»	»	1	»	»
64	Idem	Idem	Covelo	»	»	1	»	»
65	Villar de Domingo García	Cuenca	Villalvilla	»	»	1	»	»
			Totales	10	21	26	15	

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 8 de Abril de 1921 — Núm. 28

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS. — *Nombramiento de Tribunales para oposiciones a Cátedras de Universidades.—Página 381.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Aprobando el presupuesto para los viajes de instrucción de las Normales de Maestros de Oviedo y de Maestras de Madrid y Valladolid.—Página 382.*

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada a la Sección administrativa de Pontevedra.—Página 382.*

Sobre jubilaciones de funcionarios de Secciones.—Página 383.

Ascendiendo, en turno de antigüedad, a don José Cano, Oficial de la de Avila.—Página 383.

Nombramientos de Jefes de Secciones.—Página 383.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de la Sección de León.—Página 383.

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. —*Nombramientos de Arquitectos provinciales para construcciones escolares.—Página 383.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Concediendo cantidades a varias Bibliotecas circulantes.—Página 384.*

Accediendo a lo solicitado por el Inspector de Navarra, Sr. Grau, sobre Mutualidades escolares.—Página 384.

Concesión de medallas de la Mutualidad escolar.—Página 384

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Interesando a los Gobernadores de Palencia, León, Ciudad Real, Navarra y Lugo obliguen a los Ayuntamientos de Santa Cecilia del Alcor, Valle de Finolledo, Cózar, Ezprogui y Trasparga a facilitar locales para Escuelas.—Página 384.*

Autorizando a las Maestras de Villar de la Encina y Muro de Roda para que puedan ser nombradas para vacantes en las provincias de Cuenca y Huesca.—Página 385.

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.— *Resolviendo recurso del Ayuntamiento de Nava del Rey sobre casa-habitación de la Maestra.—Página 386.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Angel Durán Cao contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de Febrero de 1919.—Página 386.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS. —*Desestimando la petición de D. Pedro de Diego.—Página 386.*

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—*Disponiendo se convoque a las opositoras comprendidas en las Reales órdenes que se mencionan para que en el término de veinte días remitan sus instancias en solicitud de las plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Santiago, Granada, Zaragoza, Murcia, Salamanca, Oviedo y Valencia.—Página 387.*

Nombramientos de Profesoras interinas de Corte y Confección de prendas.—Página 387.

CASTIGOS.—*Resolviendo expediente de los Sres. Maestre, Espí y Tomás.—Página 387.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente se dotaron dos Cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, la provisión de las cuales fueron anunciadas a oposición libre por Real orden de 28 de Octubre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no cabe en este caso la aplicación del Real decreto de 16 de Enero de 1920, puesto que las Cátedras referidas no cumplen la condición que en él se requiere para la formación de Tribunales.

2.º Que por tanto se debe aplicar el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, y con arreglo a sus prescripciones, se nombran los siguientes Tribunales:

Para la Cátedra de Geometría analítica de la Universidad de Santiago:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas y Puebla Collado, Catedrático de la Universidad Central; D. Sixto Cámara Tecedor, de la de Valencia; D. José Mier Ainsa, de la de Barcelona, y D. José María Alvarez Vijande, de la de Oviedo.

Suplentes: D. Juan Antonio Tercedor y Díaz, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Manuel López Domínguez, de la de Sevilla; D. Graciano Silván y González, de la de Zaragoza, y D. Emilio Román Retuerto, de la de Salamanca.

Para la Cátedra de Análisis matemático:

Presidente, D. Miguel Vegas y Puebla Collado, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Universidad Central; D. Roberto Araujo Carcía, de la de Valencia; D. José Ríus Casas, de la de Zaragoza, y D. José María Frontera y Aurrecoechea, de la de Oviedo.

Suplentes: D. Elías Hernández y Pérez, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Julio Rey Pastor, de la Central; don Francisco Arroyo Rojas, de la de Granada, y D. Guillermo Ciriaco Sáez Muñoz, de la de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el plan de viajes de instrucción presentado por la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, cuyo presupuesto importa 1.000 pesetas, que le serán abonadas a la referida Escuela con cargo al capítulo 3.°, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto presentado por la Escuela Normal de Maestras de esta Corte para los viajes de instrucción de las alumnas de la misma, presupuesto que importa 3.000 pesetas, que le serán abonadas a la referida Escuela con cargo al capítulo 3.°, art. 3.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto presentado por la Escuela Normal de Maestras de Valladolid para los viajes de instrucción de las alumnas de la misma, presupuesto que importa 2.320 pesetas, que le serán abonadas a la referida Escuela con cargo al capítulo 3.°, artículo 3.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada a la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra, ordenada por Real orden fecha 3 de Diciembre de 1920;

Resultando que hechas las averiguaciones para conocer el origen de los disgustos habidos entre el Jefe de la expresada dependencia Sr. Patiño y el Oficial de la misma Sr. Queimadelos, se deduce que dicho Sr. Patiño, al observar que con frecuencia se sostenían altercados entre el Sr. Queimadelos por su mal carácter, y el Auxiliar Sr. Luaces, propuso al Oficial de Administración Sr. López Ramallo y al Sr. Luaces permutaran sus cargos, a lo que ambos se prestaron gustosos, y cuya permuta fué autorizada por la Dirección general;

Resultando que al enterarse el Sr. Queimadelos de la distribución del personal, creyendo que con ello se le irrogaban perjuicios, no quiso prestar su conformidad, comenzando a cometer faltas de consideración y respeto para con el Jefe, compañeros y el público que concurría a la oficina, dejando a veces ésta en el más completo abandono;

Resultando que el Sr. Queimadelos, en su declaración, formuló varias denuncias en las que se permite hacer cargos a sus compañeros, invocando instrucciones dadas hace algún tiempo, cuando él fué el primero en faltar a lo ordenado y haciendo aparecer al Jefe Sr. Patiño como poco cumplidor de sus deberes;

Resultando que, aclaradas dichas denuncias, se ha comprobado que la confección de nóminas correspondientes a Maestros en activo servicio fueron hechas, no sólo por los señores Ramallo, Luaces y Martínez, sino también por el propio denunciante, exceptuando al Jefe, que lo ignoraba, el que en el momento que de ello tuvo conocimiento prohibió se hicieran tales trabajos;

Resultando que el Sr. Queimadelos denuncia además lo referente al nombramiento de una Maestra que, según entiende, se hizo indebidamente, pero que en la declaración del Sr. Patiño queda aclarado suficientemente el por qué se hizo, acompañando copias de las órdenes del Rectorado, que justifican lo expuesto por este señor;

Resultando que, asimismo, el Sr. Queimadelos denuncia el haberse abonado a los Maestros Sres. Lledó y Gay, por gratificación de enseñanza de adultos, mayor cantidad que la que les correspondía, hecho comprobado y que resulta un cargo para el que lo denuncia, porque siendo éste Oficial de Contabilidad y encargado del examen de las nóminas, era el llamado a rechazar las partidas que se acreditaran indebidamente a los referidos Maestros, los que han declarado en este expediente en contra del Sr. Queimadelos;

Considerando que todas las declaraciones aportadas a este expediente por todos los interesados confirman lo manifestado por el Sr. Patiño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien imponer las correcciones siguientes:

1.ª A los Sres. López Ramallo, Queimadelos, Luaces y Martínez, una multa equivalente al importe de cinco días del haber correspondiente a cada uno de ellos, por la confección de nóminas de Maestros.

2.ª Por las faltas cometidas por el Sr. Queimadelos y su mal proceder, motivos por los cuales se hace incompatible para seguir prestando servicio en la Sección de Pontevedra, el traslado forzoso a otra provincia, advirtiéndole que, en caso de reincidencia, le será aplicada mayor pena.

3.ª Que por la Sección administrativa de Pontevedra se ordene a los Maestros Sres. Lledó y Gay el reintegro al Tesoro de las cantidades percibidas de más por las gratificaciones de enseñanzas de adultos, y

4.ª Que se aperciba al Jefe Sr. Patiño por no fijarse en las operaciones que realizan sus subordinados, las cuales no deben pasar desapercibidas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Como aclaración a lo prevenido en el párrafo tercero del art. 33 del Real decreto de 25 de Febrero último;

Considerando que los funcionarios de Secciones administrativas en él comprendidos se rigen, para los efectos de jubilaciones y percibo de haberes pasivos, por las disposiciones dictadas para los Maestros de Escuelas Nacionales, con la sola excepción de la especial en dicho párrafo contenidas, y que, según lo establecido en el art. 147 del vigente Estatuto del Magisterio, la jubilación será forzosa a los setenta años de edad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los funcionarios de las Secciones administrativas comprendidos en la ley de 23 de Julio de 1895 serán jubilados forzosamente a los sesenta y siete años de edad, siempre que cuenten más de treinta y cinco años de servicios computables para su clasificación, o a los setenta, aunque cuenten menos de treinta y cinco y lleguen a veinte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en turno de antigüedad, a D. José Cano López, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila, al sueldo de 4.000 pesetas, con efectos a partir del día 1.º del corriente, en la vacante producida por fallecimiento de D. Máximo Carrillo Sáenz, de la de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefe de cada una de las Secciones administrativas de primera enseñanza que a continuación se indican, a los siguientes funcionarios:

Alava, D. Alfredo Tabar Ripa; Alicante, D. José Fernández Plata; Avila, D. Santiago López de Tamayo; Badajoz, D. Antonio Chorot Coca; Baleares, D. Salvador María Borer; Barcelona, D. Rafael Vidal Burguera; Burgos, D. Julián Lacalle Gómez; Cáceres, D. Gabriel Peramo Gómez; Cádiz, D. Martín Vega del Castillo; Castellón, D. Eduardo Peláez Rodríguez; Ciudad Real, D. Pablo Vidal Carrero; Córdoba, D. Vicente Narbona Jiménez; La Coruña, D. Julián Amo García; Cuenca, D. Clemente de Benito Martínez; Gerona, D. Francisco Monrás Casanovas; Granada, D. José Aguilera Garrido; Gran Canaria, D. Enrique López de Tamayo; Guadalajara, D. Jerónimo Paunero Redondo; Guipúzcoa, D. Cesáreo Martínez Sola; Huelva, D. Manuel Lazo Real; Huesca, D. Manuel Alvarez Fernández; Jaén, D. Luis Rodríguez Mateo; León, D. Miguel Bravo Guarida; Lérida, D. Paulino Saldaña Alonso; Logroño, D. Juan Antonio Alonso García; Lugo, D. Nicolás Arias Andreu; Madrid (provincia), D. Rafael López Mora; Madrid, Secretario de la Delegación Regia, D. José Illana Jiménez Callejón; Málaga, D. Antonio Quintana Serrano; Murcia, D. Luis Orto González; Navarra, D. Florencio Onsalo Uroz; Orense, D. José Alvarez Vázquez; Oviedo, D. Francisco Fernández Jardón; Palencia, D. Porfirio Bahamonde Oliva; Pontevedra, D. Albino Patiño Amado; Salamanca, D. Luis Domínguez Berruete; Santander, D. Manuel Paz González; Sevilla, D. Daniel Enríquez Palés; Tarragona, D. Rodolfo Roca Andrés Teruel, D. Germán Dacasar Penedo; Toledo. D. Isidro Alonso García; Valencia, D. Manuel Torres Orive; Valladolid, D. Juan José Hernández González; Vizcaya, D. Manuel Agustino Barco; Zamora, D. Felipe López Colmenar, y Zaragoza, D. Félix Latre Lamarca.

En las Secciones de Albacete, Almería, Canarias, Segovia y Soria, se encargarán de las funciones relativas al Jefe, los Oficiales más antiguos de cada una de ellas, de conformidad con lo prevenido por el art. 5.º del ya citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Roquero Franquelo Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 18.)

ANUNCIO

Vacante una plaza de Oficial en la Sección administrativa de primera enseñanza de León, por fallecimiento de D. Máximo Carrillo Sáenz,

Esta Dirección general anuncia su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último, a concurso previo de traslado, entre Oficiales en activo, los cuales habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, en el término de quince días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

De conformidad con lo determinado en la regla 8.ª de la Real orden de 23 de Marzo de 1919, los Oficiales que hayan obtenido plaza en anteriores concursos y no lleven dos años en sus actuales destinos, quedan exceptuados para tomar parte en el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Construcción de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Arquitectos directores de las obras de construcción de edificios escolares en las provincias de Álava, Baleares, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Lérida, León, Segovia, Sevilla, Toledo, Oviedo y Zamora, a D. Luis Díaz Tolosana, don Guillermo Fortesa, D. Pelayo López Romero, D. Manuel Montesinos Ariandiz, D. Telmo Sánchez y Octavio de Toledo, don José González Edo, D. Luis Vegas, D. Justino Flórez Llamas, D. Ignacio Villalonga, D. Juan Crisóstomo Torbado y Flórez, D. Bernardo Giner, D. Pablo Gutiérrez Moreno, D. Pedro Sánchez Sepúlveda, D. Julio Galán y González Carvajal y D. Gregorio Pérez Arribas, respectivamente, con los honorarios que les correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligados los interesados a cumplir las funciones que a sus cargos señala el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Arquitectos directores de las obras de construcción de edificios escolares en las provincias de Avila, Córdoba y Murcia, a D. Leopoldo Torres Balbás, D. Félix Hernández y D. Pedro Cerdán Martínez, respectivamente, con los honorarios que les correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligados los interesados a cumplir las funciones que a sus cargos señala el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Arquitectos directores de las obras de construcción de edificios escolares en las provincias de Santander y Teruel, a D. Gonzalo Bringas y D. Juan Antonio Muñoz, respectivamente, con los honorarios que les correspondan por la dirección de dichas obras con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligados los interesados a cumplir las funciones que a sus cargos señala el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones remitidas por algunos Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza solicitando se les provea de fondos con que atender a gastos hechos y a otros cuya realización se considera necesaria para el mejor servicio de las Secciones de la Biblioteca popular circulante creada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el indicado objeto se libren, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 29, del presupuesto de este Departamento, las cantidades que se expresan en la relación siguiente, a nombre de los Inspectores comprendidos en la misma, quienes, a su debido tiempo, deberán justificar la inversión de dichos fondos con arreglo a las instrucciones dictadas por esa Dirección general con fecha 12 de Diciembre de 1912 y demás disposiciones pertinentes al caso:

PROVINCIAS	INSPECTORES	Pesetas.
La Coruña.....	D.ª Cristina Pol.....	455
Avila.....	D. Federico García y Díaz.	600
Granada.....	» Gabriel Pancorbo.....	500

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Vista la instancia que a esta Dirección general remite el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Navarra, D. Salvador Grau Martí, en solicitud de que se otorgue carácter oficial a la Semana mutualista que proyectan celebrar en Pamplona durante los días 20 a 27 del presente mes de Marzo, con la colaboración activa del Magisterio navarro,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del señor Inspector Jefe de la provincia de Navarra, en consideración al valor educativo y social que se reconoce a la propaganda y fomento de las ideas de Mutualidad escolar y a los beneficios que en ese orden habrá de producir a los Maestros y a los niños.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los señores D. Florencio Jiménez, de Cabezas del Villar (Avila); D. Pedro Calvet Gascón, de San Hipólito de Voltregá (Barcelona); D.ª Rosa Rosell, de ídem; D. Primo de Miguel Garrido, de Diego Álvaro (Avila); D. José Torres Fernández, de Soto-Iruz (Santander); D. Bernardo González, de Sopuerta (Vizcaya); don Manuel Cantarell, de Gurb (Barcelona); D. Luis Fernández López, de Cañuelo (Córdoba); D. Lázaro Blanco López, de San Saturnino (La Coruña); D. Fausto Maldonado, de Almoharín (Cáceres); D.ª Eugenia Sánchez de Castro, de ídem; D. Antonio Bartolomé Aragonés, de Villagarcía de la Torre (Badajoz); don Pío Laseca Enciso, de Chapinería (Madrid); D. Antonio Rodeja Molas, de Argelaguer (Gerona); D. Juan Medrano Gonzalo, de Larrevilla (Santander); D. Joaquín Saurina, de San Antolí (Lérida); D.ª Francisca Bosch, de Argelaguer (Gerona); D.ª Ubalda Avello y Avello, de Cadavedo (Oviedo), y D. Pedro Fernández Rodríguez, de ídem, la medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas a ella, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a D. Gervasio Manrique Hernández, Inspector de primera enseñanza de Soria, la medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Locales para Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la Maestra de la Escuela de Santa Cecilia del Alcor carece de casa en condiciones para poder habitar, y que, a pesar de las gestiones realizadas cerca del Ayuntamiento nada ha conseguido;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1919, al Ayuntamiento corresponde facilitar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, y no habiendo realizado dicha Corporación obras necesarias en la casa que ocupa la referida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en cono-

cimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue al Ayuntamiento de Santa Cecilia de Alcor a arreglar la casa destinada para la Maestra o proporcionar otra en condiciones adecuadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de Burbia, correspondiente al Ayuntamiento de Valle de Finolledo, por carecer de local y habitación para la Maestra, siendo inútiles las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento a que proporcione casa para Escuela y habitación para la Maestra, en armonía con lo prevenido en el núm. 10, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y el de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta de la clausura de la Escuela de Cózar, Infantes, por falta de local para habitación de la Maestra;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde habilitar casa-habitación en condiciones para instalar la Escuela y a los Ayuntamientos proporcionar habitación decente y capaz para los Maestros y su familia o, en su defecto, a abonar al Maestro una indemnización mensual,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local a facilitar casa en condiciones para instalar la referida Escuela y al Ayuntamiento a proporcionar habitación para la Maestra; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando la clausura definitiva de la Escuela de asistencia mixta de Guetadar, correspondiente al Ayuntamiento de Ezprogui, por hallarse en ruina el local destinado a las clases, así como la casa-habitación de la Maestra;

Teniendo en cuenta que la Inspección ha practicado repetidas gestiones cerca de las autoridades locales para que se facilite edificio que ofrezca las seguridades debidas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento a proporcionar edificio en condiciones para dicha Escuela y habitación para la Maestra; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes, debiendo solicitar la Maestra otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia y de censo análogo a la que ahora desempeñe, cuya petición debe dirigirse a esta Dirección por el conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Vista la comunicación del Inspector Jefe de esa provincia participando a este Ministerio que procede la clausura definitiva de la Escuela de Parga, Ayuntamiento de Trasparga, por carencia de local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento a que habilite casa en condiciones para instalar dicha Escuela; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista su comunicación participando a este Ministerio la clausura definitiva de la Escuela de Villar de la Encina por falta de local y casa-habitación de la Maestra, hallándose suspendidas las clases desde el mes de Julio último, y que, a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales, no han habilitado casa en condiciones para instalar la referida Escuela, proponiendo se autorice a la Maestra para que pueda ser nombrada por la Sección administrativa para una vacante de esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes, que, cumplidos los requisitos que las mismas establecen, se le aplique a la Maestra de la referida Escuela lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto, pudiendo solicitar otra Escuela en la misma provincia que esté vacante y no anunciada, de censo análogo a la que ahora desempeña, cuya petición debe dirigirse a esta Dirección por el conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa capital participando a este Ministerio que el edificio destinado a Escuela de Muro de Roda no se halla en condiciones, estando suspendidas las clases desde hace varios meses; que la Maestra carece de habitación y que a pesar de las gestiones practicadas por la Inspección cerca de las autoridades locales nada ha conseguido, proponiendo la clausura definitiva de la referida Escuela;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, y a los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia o la indemnización correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento y Junta local a que cumplan lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes, aplicando a la Maestra de dicha Escuela lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto, pudiendo solicitar otra Es-

cuela en la misma provincia que esté vacante y no anunciada y de censo análogo a la que ahora desempeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Casa-habitación de los Maestros.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Nava del Rey contra la orden de la Dirección general de 19 de Octubre último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada deducido por el Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) contra la resolución de la Dirección general de primera enseñanza, relativa al abono de alquiler de casa a la Maestra nacional de niñas de aquella ciudad, D.ª Benita Carnero;

»Resultando que a virtud de instancia deducida por D.ª Benita Carnero de Paz, Maestra de Nava del Rey (Valladolid) en 5 de Mayo último, por consecuencia de haber acordado el Ayuntamiento de aquella ciudad suprimirla y haberla suprimido desde 1.º de año la indemnización de 125 pesetas que por alquiler de casa venía percibiendo, la Dirección general de primera enseñanza, en 19 de Octubre último, resolvió declarar que el Ayuntamiento de Nava del Rey debe satisfacer a la Maestra D.ª Benita Carnero lo que por el concepto de casa-habitación venía percibiendo, invocándose al dictar aquella resolución lo dispuesto en el art. 6.º, párrafo segundo, del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, en el que se dispone que en ningún caso podrán los Ayuntamientos reducir las indemnizaciones que tengan establecidas con anterioridad a esa disposición;

»Resultando que previo acuerdo del Ayuntamiento de Nava del Rey, su Alcalde Presidente en 19 de Noviembre de 1920 dedujo recurso de alzada contra la expresada resolución, solicitando se rovocara, fundándose para ello en que si bien era cierto que la Sra. Carnero venía cobrando la asignación que dice, fué por ignorar que existiese el Real decreto de 14 de Agosto de 1917 en que se desestimó petición de derecho a casa, siendo consorte de Maestro, como resulta en el caso presente; en que el Ayuntamiento no ha reducido la cantidad consignada para pagar casas de Maestros, sino que lo que hizo fué que entendiendo que la Sra. Carnero no tenía derecho a indemnición por renta de casa por ser consorte de D. Santiago García, a quien se pagaba y sigue pagándosele, la eliminó de la nómina, y en que la Real orden de 16 de Julio (no dice de qué año) declaró terminantemente que los Maestros consortes que viven reunidos no tendrán derecho más que a una casa-habitación, y ni la ley de Instrucción pública ni el Real decreto de 10 de Julio de 1916 establecen que los Maestros consortes que viven reunidos tengan derecho a dos casas-habitaciones diferentes;

»Resultando que pasado el recurso a informe de la Inspección provincial ésta le emitió en el sentido de conceptuar procedente que se confirmara la orden recurrida, fundándose para ello en que el caso de D.ª Cándida Sánchez, que fué resuelto por la Real orden invocada, era distinto del de la señora Carnero; en que si la Real orden de 23 de Julio de 1917 hubiera sido de aplicación, debiera haberse dedicado el importe de renta de casa de que se privaba a la Sra. Carnero a mejoras de los edificios escolares o a gastos de material de enseñanza, según lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 16 de Julio de 1916, que es el que aplicó la Superioridad en aquella resolución; en que la Real orden de 16 de Julio de 1916 no declaró terminantemente que los Maestros consortes que viven reunidos no tengan derecho más que a una casa-habitación, sino que se limitó a decir, en su art. 6.º, que los Maestros o Maestras que obtengan sus Escuelas por derecho de consortes no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfrutase del mismo beneficio; en que tampoco es exacto que la ley de Instrucción pública establezca lo que el Ayuntamiento recurrente la tribuye, sino que en su art. 191 se limita a conceder el derecho de casa a todo Maestro, sin distinción, y en que el Real decreto de 10 de Julio de 1916 reguló la provisión de Escuela sin tratar en su articulado de las casas-habitaciones;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1916 no es aplicable al caso, porque la Sra. Carnero no obtuvo la Escuela por derecho de consorte y sí en virtud de concurso de traslado, y que el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, en su art. 6.º, dijo terminantemente que los Ayuntamientos no podrán reducir las indemnizaciones que tengan establecidas con anterioridad a su promulgación, entiende que procede confirmar la orden recurrida, debiendo oirse previamente a la Comision permanente del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección.

»Examinados los antecedentes, esta Comisión entiende que, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, se confirme la orden recurrida por el Ayuntamiento de Nava del Rey.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Valladolid.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Durán Cao, Médico oculista del Colegio Nacional de Ciegos, contra la Real orden de 1.º de Febrero de 1919, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de Febrero de 1919, y en su lugar declaramos que D. Angel Durán Cao tiene derecho a percibir, como Médico oculista del Colegio Nacional de Ciegos, el sueldo anual de 3.000 pesetas, que debe serle abonado desde la fecha en que solicitó que la gratificación de que disfrutaba se convirtiese en sueldo. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Enseñanza de adultos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Pedro de Diego Hermoso, Maestro del Hospicio de Valladolid, en solicitud de que se le abonen por el Estado 750 pesetas anuales de gratificación de adultos, en vez de las 500 que se le vienen abonando;

Resultando que por tener 2.000 pesetas de sueldo se asignó a este interesado la gratificación de 500 pesetas anuales, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre de 1917;

Considerando que si bien en el párrafo primero del apartado 4.º de la mencionada Real orden se dispone que los Maestros que tengan ya establecida clase de adultos y perciban del Estado una gratificación mayor que la cuarta parte de su sueldo personal deben continuar percibiéndola, esta disposición no es aplicable al Sr. De Diego, que percibe su gratificación de 750 pesetas anuales de los fondos de la Diputación provincial de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Enseñanza de adultas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Declaradas vacantes, por Real orden de ayer, una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Santiago, Granada, Zaragoza, Murcia, Salamanca, Oviedo y dos en Valencia, por traslado de sus respectivas titulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, para dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, según el cual, las resultas del concurso de traslado deben adjudicarse a las opositoras en expectación de destino a quienes le fué reconocido derecho por Reales órdenes de 8 de Marzo y 12 de Mayo de 1916, por orden de propuesta del Tribunal, se convoque a las opositoras comprendidas en las Reales órdenes mencionadas para que en el término de veinte días naturales puedan enviar a esa Dirección general sus instancias en solicitud de las vacantes que respectivamente deseen, para en su día acordar los nombramientos procedentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de adultas de Salamanca una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas, por traslado a Barcelona de D.ª María Soledad Romero González, que la desempeñaba, y a fin de que en ningún momento pueda quedar desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, con carácter de interina y sueldo anual de 2.500 pesetas, a D.ª Manuela Palencia Petit.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de adultas de Zaragoza una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas por traslado a Barcelona de D.ª Carmen Mercedes Puig y Jerés, que la desempeñaba, y a fin de que en ningún momento pueda quedar desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, con carácter de interina y sueldo anual de 2.500 pesetas, a D.ª Adelina La Almunia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente gubernativo instruído a D. José Maestre, D. Francisco A. Espí y D. José Tomás, Director y Maestros de sección, respectivamente, de la Escuela graduada de Elda (Alicante), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído a D. José Maestre Pérez, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Elda (Alicante), y a D. Francisco A. Espí Tudela, D. José Tomás Sánchez y D. Isidro Benlliure Malleu, Maestros de la mencionada Escuela;

»Resultando que girada visita ordinaria de inspección a la Escuela graduada de niños de Elda (Alicante) en los días 10 y 11 de Marzo último, el Inspector observó que los grados primero y segundo estaban refundidos en uno, al frente del cual se hallaba D. Francisco Juan Marí, que no era Maestro de dicha graduada, sino interino de Crevillente, con una asistencia de 28 niños, y en otra aula, al frente de los grados restantes se hallaba D. José Tomás Sánchez, que le correspondía estar en el primer grado, con 20 niños asistentes, 15 de ellos procedentes del segundo grado; que el Director D. José Maestre y los Maestros D. Francisco A. Espí y D. Isidro Benlliure estaban ausentes de la Escuela; que el Sr. Maestre se presentó después de las diez de la mañana, y el Sr. Espí a las once, cuando tuvieron noticia de la visita del Inspector; y que el Sr. Benlliure se hallaba en Teruel con motivo de hallarse su padre gravemente enfermo;

»Resultando que la matrícula total del establecimiento al girarse la visita era de 61 niños inscritos; que de éstos había que no concurrían a las clases, hallándose, en cambio, otros presentes que no estaban matriculados; que la última inscripción hecha en el libro de matrícula fué en 24 de Marzo de 1919; que los niños contados en toda la Escuela eran 48; que en el libro de asistencia correspondiente al primer grado aparecían 42 inscripciones, en el del segundo 15, en el del tercero siete y en el del cuarto tres;

»Resultando que era deplorable el estado de instrucción de los alumnos, pudiendo decirse que se llenaba el tiempo de clase con la lectura, escritura y Aritmética, porque los niños examinados probaron desgraciadamente que ignoraban por completo los conocimientos en que se les debe instruir, llegando al extremo de que niños del tercer grado, de diez años de edad, no supieron resolver mentalmente cuál de las dos cantidades era mayor: si cuatro decímetros o 24 metros, advirtiendo que la asistencia de este grado no era superior a tres o cuatro niños y que, en cambio, las Escuelas de carácter privado tenían una asistencia excesivamente nutrida;

»Resultando que, en contestación al pliego de cargos, don José Maestre expone: que por su quebrantado estado de salud no puede dedicarse a las tareas escolares, como lo prueban los tres certificados médicos que obran en el expediente de sustitución por imposibilidad física, y además el que acompaña a su contestación, y que ha asistido a la Escuela cuantas veces le ha sido posible; que el hecho de que con todos los alumnos matriculados sólo encontrara el señor Inspector formadas dos secciones, se explica considerando que el retraso en llegar aquel día a la Escuela el Director y uno de los Maestros hizo que los otros dos Maestros trasladasen de momento los alumnos de aquellas dos secciones a las encargadas a los mismos; que el encontrarse ausente de la población el Maestro encargado del segundo grado, D. Isidro Benlliure, fué el motivo de hallarse al frente de este cargo otro Maestro de los que no figuran en el cuadro de la Escuela; que si la última inscripción hecha en el libro de matrículas corresponde al 24 de Marzo de 1919, es porque desde ese día no han ingresado en la Escuela niños comprendidos en la edad escolar, pues los que encontró la Inspección en el acto de la visita, sin estar inscritos, eran todos de cuatro a cinco años, y que la instancia pidiendo su sustitución por imposibilidad física, la mandó a la Inspección el 10 de Abril de 1919, informando los Médicos en distintas fechas del mes de Mayo;

»Resultando de la información testifical practicada, que el dueño de la fonda donde está hospedado D. José Tomás, manifestó que dicho Maestro ha estado fuera de la ciudad unos ocho meses de los años 1919 y 1920 hasta el mes de Abril, habiendo regresado a primeros de Marzo último, y que durante su ausencia fué algunos días, pocos, marchándose otra vez;

»Resultando que D. Francisco Alonso, ex Alcalde de Elda, declaró que cuando se encargó de la Alcaldía estaba ausente, sin permiso, el Sr. Maestre, y que, por tanto, éste como los Maestros de sección tenían abandonada la enseñanza; que les llamó y amonestó, no logrando nada, llegando tarde cuando terminaron las vacaciones, marchándose de nuevo y sin permiso el Sr. Tomás y el Director; que como Alcalde que era también se enteró que su asistencia a la Escuela era intermitente, pero intermitencias largas, y que el Sr. Espí tenía abandonada la clase la mayor parte del tiempo desde hacía más de un año que contrajo matrimonio, por estar dedicado al comercio de pieles para el calzado, y al insinuarle que era preciso cumplir con su deber contestó despectivamente que si se le obligaba a ir asíduamente a clase dejaría la Escuela;

»Resultando que D. Luis Beltrán, Abogado y Juez municipal, declaró que es público el abandono en que están las Escuelas graduadas, sobre todo por parte del Director de las

mismas D. José Maestre, que debido a los negocios comerciales e industriales a que se dedica no asiste casi nunca a clase, y que en cuanto al Profesor Sr. Tomás sabe que ha estado ausente ocho meses de su destino;

»Resultando que D. José Payá declaró que tuvo que sacar de la graduada a un hijo suyo por lo abandonada que estaba allí la enseñanza; que el Maestro Sr. Espí, desde hacía más de un año que contrajo matrimonio, casi ningún día asistía a clase por estar en una fábrica de calzado, y que el Sr. Tomás ha estado próximamente un año fuera de la población;

»Resultando que lo mismo declara D. Vicente Nogueroles, Médico;

»Resultando que D. Francisco Juan Marí declaró que todas las inscripciones de matrícula del primer grado, desde Marzo de 1919 a igual mes de 1920, estaban de su puño y letra; que durante ese tiempo actuó de Maestro suplente, y que los 42 niños que aparecen inscritos en el libro del primer grado pertenecían a los grados primero y segundo y no solamente al primero;

»Resultando que D. José Tomás, contestando el pliego de cargos, manifiesta: que desde que tomó posesión de su cargo en la Escuela graduada de la población, y en estos últimos tiempos, debido a su mal estado de salud y por recomendación facultativa, en cuanto ha llegado época de vacaciones o alguna fiesta ha marchado a Valencia, donde reside su familia; que desde hace un año hasta unos dos meses no ha disfrutado de buena salud, por lo que, de acuerdo con el señor Director y pagándolo de su bolsillo particular, le ha ayudado en sus tareas escolares al frente del primer grupo D. Francisco Juan Marí, y ese es el motivo de haber visto la Inspección el libro de asistencia hecho por dicho señor durante algunos meses, y que el Sr. Marí nunca ha sido su suplente;

»Resultando que el Sr. Tomás presenta una información testifical hecha ante Notario, en la que siete testigos declaran que todos los días laborables, con muy poquísimas excepciones, le ven entrar y salir en el edificio en que se hallan las Escuelas graduadas, creyéndole celoso del cumplimiento de su deber para con los alumnos;

»Resultando que D. Francisco A. Espí, contestando al pliego de cargos, expone: que siempre ha asistido a clase, y prueba de ello es que ni el señor Director de la Escuela, ni los Alcaldes que ha habido, ni la Junta local de primera enseñanza han cursado denuncia alguna contra él; que es cierto que fuera de las horas de clase se ha dedicado a ayudar a sus hermanos políticos en el negocio de curtidos que ellos desarrollan, trabajo que le proporciona algún ingreso económico, al que no tendría que recurrir si le hubiesen pagado las 23 mensualidades que se le adeudan de alquileres por casa-habitación; que el 9 de Marzo se sintió indispuesto y al retrasarse de clase tuvo necesidad de llamar al Médico, y que contraviniendo sus órdenes se levantó al día siguiente para acudir a la Escuela, en donde encontró al señor Inspector al que manifestó el motivo de su retraso, y continuó asistiendo a clase a pesar de que no se le dió de alta hasta el día 12, acompañando como justificante el certificado del Médico que le asistió, y que por estar el Director ocupado en atender al señor Inspector en la mañana de la visita, es por lo que se hizo cargo accidentalmente de los niños de cuarto grupo;

»Resultando que el Sr. Espí presenta un acta notarial en la que se hace constar por seis vecinos del pueblo, entre ellos algunos padres de familia y el Juez municipal suplente en funciones, que dicho Maestro asiste y ha asistido con asiduidad a clase y se interesa por sus alumnos;

»Resultando que D. Isidro Benlliure, contestando al pliego de cargos, dice: que el motivo de no encontrarse en Elda los días de la visita ordinaria de inspección, fué debido a que el 3 de Marzo recibió una carta de su madre, en la que, anunciándole que su padre se encontraba gravemente enfermo, se le pedía que se trasladase a Teruel, donde residen, porque se temía un fatal desenlace; que en su visita rogó al Sr. Maestre que le acompañase a visitar al señor Alcalde para pedirle el oportuno permiso, y, encontrándose ausente dicha autoridad, ante la urgencia del caso, decidió marcharse, rogando al Director que tan pronto regresase el Alcalde le comunicase su ausencia y el motivo de ella; que, en comprobación de lo que antecede, acompaña la carta de su madre y la certificación facultativa de la enfermedad de su padre; que no ha notado irregularidades respecto a la asistencia de sus compañeros (a quienes encontraba todos los días al llegar a la Escuela), porque una vez abiertas las clases se encerraba en la suya hasta la hora de salida, ignorando si después de abiertas las clases permanecían los demás Maestros en los respectivos grados; que a su cargo no había más niños que los del segundo grado, y que D. Francisco Juan Marí iba a la Escuela a ayudar en sus tareas al Maestro D. José Tomás Sánchez y no a estar al frente de grados que no le correspondían;

»Resultando que el Sr. Maestre mostró al Inspector un expediente de sustitución por imposibilidad física, incoado en 10 de Abril de 1919, en el que no informó la Junta local hasta el 18 de Enero de 1920, y que fué resuelto favorablemente por Real orden de 3 de Mayo de 1920;

»Resultando que dicho expediente de sustitución fué informado favorablemente por la Inspección, por lo que se resolvió, ignorándose que el Sr. Maestre estuviese sujeto a expediente gubernativo, no siendo imputable a la Inspección dicha omisión porque el informe está firmado el día antes de girarse la visita a la Escuela de Elda que motivó este expediente;

»Resultando que las deficiencias notadas en la enseñanza de la Escuela graduada de Elda, en la visita de inspección realizada los días 10 y 21 de Marzo último, lo fueron también en la especial que realizó D. Agustín Nogués el 16 de Julio de 1918, y que motivó la formación de un expediente gubernativo que fué sobreseído por la circunstancia de no haberse formulado pliego de cargos a cada uno de los interesados;

»Resultando que la Inspección informa que ha tenido conocimiento que, por Real orden de 3 de Mayo último, se ha concedido a D. José Maestre la sustitución que tenía pedida, y que como con dicha resolución no le alcanza ya ninguna sanción derivada de este expediente, a menos que la Superioridad estime otra cosa, opina y propone, creyendo obrar con espíritu de justicia, que en ese caso tampoco tenga ningún efecto el presente expediente para los demás Maestros;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio consideran probado el abandono en que se halla la enseñanza en la graduada de Elda, que los Maestros Sres. Maestre, Espí y Tomás faltan mucho a clase, y que una de las más graves faltas que puede cometer un Maestro es dar lugar a que resulte inútil la asistencia de una Escuela por no servir para su objeto, es decir, para que los niños asistan a ella y se instruyan; y que vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio, proponen: que quede sin efecto la Real orden de 3 de Mayo de 1920 declarando sustituído, por imposibilidad física, a D. José Maestre, Director de la graduada de Elda, por estar entonces sujeto a expediente gubernativo, imponiéndole la pena de separación definitiva de la enseñanza, e imponer a los Sres. Espí y Tomás, Maestros de sección, la pena de separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela, debiendo oirse, antes de resolver, el parecer de este Consejo;

»Considerando que la falta de asistencia a clase por parte del Maestro constituye una de las mayores acusaciones que se le pueden dirigir, por hacer inútil la existencia de la Escuela y no cumplir con la alta misión que le está encomendada de instruir y educar a los niños;

»Considerando que de la lectura atenta del expediente gubernativo de que se trata, se saca la convicción firme del lamentable estado en que se encuentra la enseñanza en la Escuela graduada de Elda por las faltas realizadas por el Director Sr. Maestre y por los Maestros de sección Sres. Espí y Tomás, que revelan su poco amor a la enseñanza, cosas que dejaron entrever en el expediente gubernativo que se les instruyó en 16 de Julio de 1918, el cual se sobreseyó por no haber formulado pliego de cargos a los interesados,

»Esta Comisión, vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio, propone:

»1.º Que quede sin efecto la Real orden de 3 de Mayo de 1920 declarando sustituído, por imposibilidad física, a don José Maestre, y

»2.º Que al Director de la Escuela graduada de Elda, señor Maestre, y a los Profesores de sección Sres. Espí y Tomás, se les imponga la pena de separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

AVISO

Terminada la publicación del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente al año 1918, se va a proceder al reparto de los tomos encuadernados en rústica entre los suscriptores de dicho año a este BOLETÍN OFICIAL.

Para evitar posibles extravíos se ruega a los citados suscriptores remitan a esta Administración: los oficiales, un sello de **treinta** céntimos, y los particulares, **dos**, o **uno** de **sesenta**, para el franqueo certificado. Los de Madrid podrán recogerlos mediante presentación de un volante del interesado.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 12 de Abril de 1921 — Núm. 29

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	25,00 pesetas.
Un semestre	14,00 »
Un trimestre	8,00 »
Número suelto	0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar.—Página 389.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—*Nombramientos de Profesoras interinas de Corte y Confección de prendas.—Página 389.*

CASTIGOS.—*Resolviendo expedientes del señor Domingo y Sras. Barjá y Morán.—Página 390.*

Suspendiendo de medio sueldo a las señoras Benito y Valero.—Página 391.

Sobreseyendo expedientes de los Sres. Díez y Miret.—Página 392.

Desestimando recurso de D. Pedro José Román.—Página 392.

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras.—Página 392.

LICENCIAS.—*Concediéndolas a varios Maestros y Maestras—Página 393.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a varios Maestros y Maestras.—Página 394.*

OTROS ASUNTOS.—*Concediendo autorización para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros de Huelva.—Página 394.*

Dictando reglas con el fin de solventar las dudas que se han presentado a algunas Secciones administrativas acerca del sueldo que deben percibir los Maestros suplentes cuando los propietarios son suspendidos de empleo y sueldo, por haberse dictado contra ellos, por los Tribunales ordinarios, autos de procesamiento por cuestiones ajenas a la enseñanza.—Página 394.

Dando gracias por el donativo hecho por D.ª Lucía de Miguel.—Página 395.

Desestimando instancia de D. Higinio Valero.—Página 395.

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente de oposiciones a Escuelas en el Rectorado de Oviedo.—Página 395.*

Accediendo a lo solicitado por D. Julio Casado.—Página 396.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando, en propiedad, Directoras de las Escuelas Nacionales graduadas de Sama de Langreo y La Felguera a D.ª Etelvina Tuñón García y D.ª Eulalia Alvarez Lorenzo, respectivamente.—Página 396.*

Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Lechuga.—Página 396.

Desestimando instancia de D.ª Matilde Salazar.—Página 396.

AVISO

Terminada la publicación del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente al año 1918, se va a proceder al reparto de los tomos encuadernados en rústica entre los suscriptores de dicho año a este BOLETÍN OFICIAL.

Para evitar posibles extravíos se ruega a los citados suscriptores remitan a esta Administración: los oficiales, un sello de **treinta** céntimos, y los particulares, **dos,** o **uno** de **sesenta,** para el franqueo certificado. Los de Madrid podrán recogerlos mediante presentación de un volante del interesado.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 29 del corriente mes una subvención de 3.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios de Béjar (Salamanca), con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66 del Presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicha Escuela se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que el expresado Centro sostiene:

Aritmética y Geometría prácticas.
Contabilidad.
Francés.
Dibujo geométrico.
Dibujo de adorno y figura.
Dibujo artístico.
Colorido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de adultas de Murcia una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas

por traslado a Barcelona de D.ª Florentina Escobes Corrales, que la desempeñaba, y a fin de que en ningún momento pueda quedar desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, con carácter de interina y sueldo anual de 2.500 pesetas, a D.ª María del Rosario López García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de adultas de Oviedo una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas por traslado a Barcelona de D.ª María Gallego Magán, que la desempeñaba, y a fin de que en ningún momento pueda quedar desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, con carácter de interina y sueldo anual de 2.500 pesetas, a D.ª Josefa Eced y Heydech.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de adultas de Santiago una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas por traslado a Madrid de D.ª Isabel Díaz Carretero, que la desempeñaba, y a fin de que en ningún momento pueda quedar desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, con carácter de interina y sueldo anual de 2.500 pesetas, a D.ª Mercedes Martínez Carballeira.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído a instancia de don Higinio Domingo, Maestro de Tablada del Rudrón (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Tablada del Rudrón (Burgos), D. Higinio Domingo Jaura;

»Resultando que este señor fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 6 de Agosto último y que pidió en forma legal la sujeción al oportuno expediente gubernativo;

»Resultando que ante la Junta local de primera enseñanza comparecieron numerosos padres de familia manifestando que dicho Maestro suspendió en 1.º de Febrero la clase de adultos, que hasta primeros de Noviembre abría la clase de niños a una hora demasiado temprano para dar luego una clase particular en el local Escuela y que se embriaga con frecuencia, dando escándalo;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión de 16 de Julio último, acordó por unanimidad informar que son ciertas en todas sus partes las manifestaciones de los padres de familia y, por lo tanto, justas sus quejas;

»Resultando que este Maestro solicitó y obtuvo licencia para tomar parte en las oposiciones a Escuela de Valencia, sin figurar en la lista de opositores, y que al ausentarse de la Escuela dejó encargado de ella a D. Salustiano Padilla, quien no sólo carece de título profesional, sino que ha estado sufriendo condena de presidio;

»Resultando que al contestar al pliego de cargos el interesado no prueba que su ausencia obedeciere a las oposiciones de Valencia, ni justifica el hecho de haber dejado en la Escuela persona sin título y con antecedentes penales;

»Resultando de su hoja de servicios que el Sr. Domingo cuenta once meses y cuatro días de servicios en propiedad sin que tenga nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección, en su informe, propone: primero, que reintegre el Sr. Domingo las sumas percibidas por gratificación de adultos en los meses de Febrero y Marzo últimos; segundo, que reintegre las sumas correspondientes al sueldo percibido por veinte días, que fué la época de ausencia de las clases diurnas, desde 28 de Junio al 17 de Julio, y tercero, que pierda tres años en la categoría de la enseñanza, privándole del ascenso por dicho tiempo a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que los hechos realizados por este Maestro implican gravísima falta, en especial la embriaguez, proponen quede sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y se le imponga la pena de separación por un año con pérdida de Escuela, así como que reintegre al Tesoro la gratificación de adultos correspondiente a los meses de Febrero y Marzo últimos y la totalidad del sueldo percibido desde 28 de Junio al 17 de Julio últimos, por no haber dado las clases correspondientes, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando probados los hechos que se imputan a este Maestro, y estimando muy justificada la propuesta del Negociado y de la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión opina que procede imponer al Maestro de la Escuela Nacional de Tablada del Rudrón, D. Higinio Domingo, la pena de separación del servicio y de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela, según lo preceptuado en el caso 7.º del art. 127 del Estatuto vigente, y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente gubernativo instruído a D.ª Obdulia Barjá Baquero, Maestra de Cadavós (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Cadavós, Ayuntamiento de la Mezquita (Orense), D.ª Obdulia Barjá Baquero;

»Resultando que cuatro vecinos de Cadavós denuncian que la Maestra D.ª Obdulia Barjá, a pesar de que las quejas que anteriormente produjeron contra su conducta profesional y de que la corrección que se le impuso, o no abre la Escuela la mayor parte de los días, o el exceso de bebida alcohólica a que es aficionada, la tiene completamente inutilizada para la misión que le está confiada;

»Resultando que remitida la denuncia a la Junta local de primera enseñanza para ratificación de los denunciantes y para que se llamasen a declarar sobre los hechos denunciados a varios padres de familia del referido pueblo, aparece que los primeros se afirmaron y ratificaron en la denuncia; abierta información testifical comparecieron ante la Alcaldía ocho vecinos del distrito escolar, quienes manifestaron unánimemente que son ciertos los hechos que a la Maestra se imputan, los cuales les consta por haberlos presenciado y ser notorios;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza reconoce que desde hace tiempo la enseñanza en el pueblo de Cadavós viene sufriendo perjuicios y propone el traslado de la Maestra a otra localidad, si a ello hubiese lugar;

»Resultando que la interesada, en su contestación al pliego de cargos, manifiesta que si faltó algún día a la Escuela fué por motivos de salud y que nadie que se jacte de veraz en el pueblo puede decir que la haya visto embriagada;

»Resultando que esta Maestra, según certificación de la Sección administrativa que se acompaña, cuenta veinticuatro años, cinco meses y catorce días de servicios en propiedad, y que en virtud de expediente gubernativo se le impuso la pena sexta del Estatuto general del Magisterio, durante dos años.

»Resultando que la Inspección, en su informe, propone que con arreglo al art. 127 del Estatuto, pena séptima, se separe del servicio por un año a D.ª Obdulia Barjá, con pérdida de la Escuela;

»Resultando que, teniendo en cuenta que están probados los graves hechos que se imputan a esta Maestra y que es reincidente, el Negociado del Ministerio propone su separación definitiva de la enseñanza, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Resultando que, teniendo en cuenta que esta Maestra tiene cincuenta y seis años de edad y más de veinticuatro de servicios en propiedad en la Escuela que actualmente regenta, la Sección del Ministerio, no obstante estimar acertada la propuesta del Negociado, cree también que deben considerarse las razones de edad y servicios prestados a la enseñanza para que en su día pueda alcanzar la jubilación, por lo que propone, de conformidad con la Inspección, que se le imponga la separación por un año con pérdida de la Escuela, pena séptima del Estatuto;

»Considerando el grave perjuicio causado a la enseñanza por esta Maestra,

»Esta Comisión propone, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección y por la Sección del Ministerio, que procede imponer a la Maestra de Cadavós, Ayuntamiento de la Mezquita (Orense), D.ª Obdulia Barjá Vaquero, la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, establecida en el caso 7.º del art. 127 del Estatuto vigente».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente gubernativo instruído a D.ª Delfina Morán Cordero, Maestra de Benllera (León), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído contra la Maestra de Benllera (León), D.ª Delfina Morán Cordero;

»Resultando que, iniciado el expediente por queja que formularon diferentes vecinos del pueblo acerca del abandono en que la Maestra tenía la enseñanza, se giró una visita extraordinaria, en la cual pudo confirmarse que de los 26 niños y niñas asistentes a la Escuela, 15 de ellos, mayores de doce años, sólo cuatro sabían leer balbuceando; que uno escribía algunas letras que no enlazaba y sumaba algunos enteros y abstractos sin saber nada de otra asignatura, ignorando la doctrina cristiana y los mandamientos;

»Resultando que revisados los libros de la Junta local, aparecen en ellos, con relación a los años de 1905 a 1920, manifestaciones de disgusto por el abandono de la enseñanza en la Escuela que rige D.ª Delfina Morán, ausencias de ésta, quejas del vecindario, omisión de los hechos que motivaban denuncias contra la expresada Maestra, informando el señor Cura párroco y otras personas sensatas de la localidad ser ciertos los hechos denunciados y expresando el temor de que, dada la actitud en que el pueblo se había colocado respecto a la señora Morán, ocurriese algo grave si continuaba al frente de la enseñanza;

»Resultando que formulado pliego de cargos, los contestó la Maestra atribuyendo el abandono de la enseñanza a negligencias de los padres de familia y expresando que la animosidad del vecindario obedecía a rivalidades con su marido;

»Resultando que, según se hace constar en el boletín de inspección, la Inspectora que lo autoriza consigna que, al girar la visita ordinaria a la Escuela que desempeña la Sra. Morán, no pudo formar juicio del estado de la enseñanza por no encontrar en clase más que una niña de nueve años que apenas sabía leer; que la organización era deficiente; que no se cumplía el presupuesto en material fijo ni existían programas, y que no se enseñaban la mayor parte de las asignaturas reglamentarias;

»Resultando que aun cuando no aparece en el expediente la hoja de servicios de la Maestra Sra. Morán, según hace constar la Inspectora en su informe, fué sometida a otro expediente gubernativo en 1915;

»Resultando que la Inspección provincial, en su informe, opina que debe aplicarse a la Maestra D.ª Delfina Morán la pena séptima del art. 127 del Estatuto vigente, separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela, y que se amoneste severamente a la Junta local de primera enseñanza de Carrocera para que en lo sucesivo se abstenga de abrogarse atribuciones peculiares de la Inspección y proceda al nombramiento del Vocal Médico que falta a la Junta;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, de acuerdo con la Inspección provincial, propone se imponga a la señora Morán aquella pena, oyéndose primeramente al Consejo, con lo que se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que en el expediente se comprueban las faltas de carácter grave cometidas por esta Maestra en el desempeño de su cargo,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede imponer a la Maestra de Benllera, Ayuntamiento de Carrocera (León), D.ª Delfina Morán Cordero, la pena séptima del art. 127 del Estatuto vigente, o sea, separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, e imponer una severa amonestación a la Junta local de primera enseñanza de Carrocera por incumplimiento de sus obligaciones, ordenándola proceda al nombramiento del Vocal Médico que debe formar parte de la Junta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Herreruelo (Salamanca), D.ª María Benito García;

Resultando que con fecha 5 de Noviembre de 1920 fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que la mencionada Maestra se ausentó de Herreruelo con permiso de la Junta local de primera enseñanza, con licencia por cinco días, prorrogada por otros cinco, o sea un total de 1.º al 10 de Octubre último;

Resultando que la interesada demuestra con certificado facultativo que el motivo de su ausencia ha sido una enfermedad;

Considerando que se halla demostrado que durante el mes de Octubre estuvo ausente de su destino la Sra. Benito García,

sin la debida autorización, al que se reintegró después, sin que fuera suficiente el permiso de la Junta local;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de suspensión de medio sueldo, durante un mes, a D.ª María Benito García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Casas del Señor, en Monóvar (Alicante), D.ª Elisa Valero Soriano;

Resultando que la interesada fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 15 de Octubre de 1920;

Resultando que la Sra. Valero acompaña a su declaración certificado facultativo justificando su ausencia de la Escuela por hallarse postrada en cama a consecuencia de la enfermedad que padecía;

Resultando que la Maestra declara haber estado ausente de la Escuela desde que comenzó el curso escolar 1920-21, hasta el 18 de Octubre;

Considerando que si bien se justifica la ausencia, seguramente pudo, y no lo hizo a su debido tiempo, solicitar licencia por enfermedad;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de suspensión de medio sueldo, durante un mes, a D.ª Elisa Valero Soriano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente gubernativo instruído a instancia de D. Andrés Díez González, Maestro de Trobajo del Cerecedo (León);

Resultando que varios vecinos denunciaron supuestas faltas cometidas por este Maestro;

Resultando que la casi totalidad de los vecinos del pueblo, en un escrito, han protestado contra la referida denuncia y afirman ser falsos los hechos que en ella se imputan al Maestro;

Resultando que seis padres de familia y la Junta local manifiestan lo mismo;

Considerando que son buenos los antecedentes profesionales de este Maestro, que es excelente el estado en que tiene la enseñanza y que no aparecen probadas las faltas que se le atribuyen, sino que precisamente lo que aparece probado es que su conducta es intachable;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Casarejos (Soria), D. Sebastián Miret Carreras;

Resultando que con fecha 27 de Mayo de 1920 la Junta local de primera enseñanza de Casarejos (Soria) tomó el acuerdo de solicitar la incompatibilidad del Maestro D. Sebastián Miret con el vecindario, acuerdo que se ratificó el 5 de Julio;

Resultando que en la sesión celebrada por la mencionada Junta local, en presencia del Inspector de primera enseñanza, en 5 de Septiembre, varios vocales no estaban conformes con la petición de incompatibilidad;

Considerando que el Maestro Sr. Miret sólo es acusado de un mal carácter, y que la Inspección, en su informe, manifiesta que éste cumple con sus deberes profesionales;

Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1920,

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente formado a D. Sebastián Miret Carreras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro interino que fué de Garrucha (Almería), D. Pedro José Román González, contra acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza que le separó del cargo, por abandono de destino, excluyéndole del grupo *C*, en el que figuraba en las listas de interinos;

Resultando que según declara el interesado se ausentó del punto de su destino en virtud de permiso concedido por el Alcalde Presidente de la Junta local; que terminado este permiso se reintegró a su puesto, volviéndose a ausentar de nuevo a los pocos días con otra autorización de aquélla autoridad, por otros cinco días, comenzando luego sus tareas escolares;

Resultando confirmado por la Inspección el abandono de destino y un estado de cosas ilegal, toda vez que ni el Alcalde ni el Maestro dieron cuenta a las autoridades de primera enseñanza de la provincia de la concesión y uso de tales permisos;

Considerando que es función propia del Maestro interino atender a la enseñanza hasta que se provea la Escuela en propiedad y, que con arreglo al Real decreto de 13 de Febrero de 1913, todo abandono en el cumplimiento de dicha misión lleva consigo la incursión de hecho en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando que la resolución procedente en el presente caso, es la misma que se dictó en el expediente del Maestro interino de Lucainena de las Torres, en la misma provincia de Almería, por orden de 30 de Junio de 1920, confirmada por Reales órdenes de 5 de Agosto y 22 de Octubre del mismo año, en las que con carácter general se declara que la propia condición de la interinidad no permite en ningún caso la autorización o el consentimiento para ausentarse el Maestro de la Escuela que interina, y que el único procedimiento legal para continuar la Escuela abierta y suplir al Maestro interino es nombrarle un sustituto con igual carácter,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el mencionado recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Rosalía Prado y Moreno, Maestra de Chillón (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Barranco Vera, Maestro de Alcolea del Río (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

A propuesta de las Inspecciones de primera enseñanza correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Luis González Vélez, Maestro de Bejes, en Cillórigo (Santander).

Idem íd. a D.ª Saturnina Sánchez Estévez, Maestra de Cabreiro (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SANTIAGO.

A propuesta de las Inspecciones de primera enseñanza correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a D. Antonio Herrera López y D.ª María Aurora González Girela, Maestros de Archidona (Málaga).

D.ª Matilde Rodríguez, Maestra de San Pedro de Batallanes (Pontevedra).

D. Antonio Jiménez Navarro, Maestro de Cerro Gardo (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SANTIAGO.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María del Amparo Bejarano Ariza, Maestra de Fuentes de Andalucía (Sevilla), núm. 305 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Vicente Ferrer Ramos, Maestro de Espluga de Francolí (Tarragona), número 1.747 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Encarnación Morales Delgado, Maestra de Celadilla del Río (Palencia), núm. 3.246 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Gabriela Rodríguez Marqués, Maestra de Ginzo, en Puenteareas (Pontevedra), núm. 6.858 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Cristina Rebollar Pérez, Maestra de San Martín, en Ribas del Sil (Lugo), núm. 7.069 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Ignacia Landeta, Maestra de Gautéquiz y Arteaga (Vizcaya), número 1.646 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de Mediavilla García Mata, Maestra de Sollana (Valencia), número 3.141 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para

asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Blas Pont Cebolla, Maestro de Santienes, en Pravia (Oviedo), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Eugenia González Rivero, Maestra de Arico Nuevo (Canarias), núm. 8.903 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Guadalupe Marqués Libina, Maestra de Sagas (Barcelona), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Pío Aubá Echave, Maestro de Bot (Tarragona), núm. 1.324 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Por Real orden de 11 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Germán Fernández Lemos, Maestro de Teo (La Coruña).

D.ª María de la Asunción Prendes Casullor, Maestra de Abauza, en Castropol (Oviedo).

D.ª Isabel Arias Vázquez, Maestra de Ríocastiello, en Tieno (Oviedo).

D.ª Carmen Subiza Azcona, Maestra de Calahorra (Logroño).

D.ª Domiciana Hermida Rey, Maestra de Chaín, en Puente-Caldelas (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO, SANTIAGO Y ZARAGOZA.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Martín Noguera Villar solicitando la autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente la Asociación del Magisterio de primera enseñanza de la provincia de Huelva, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887 presentando en el Gobierno civil dos ejemplares de su Reglamento;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de primera enseñanza y la Sección administrativa, en concepto de Jefes provinciales;

Considerando que la Asociación se propone el mejoramiento moral y económico de sus asociados y el logro de cuantas reformas tiendan a la dignificación de la clase;

Considerando que en su Reglamento no existe precepto alguno que se oponga a las leyes generales ni al buen funcionamiento del Estado, así como tampoco a la estricta disciplina que debe existir en el Magisterio nacional;

Considerando que en el presente expediente se han observado los preceptos del capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación del Magisterio de primera enseñanza de la provincia de Huelva la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de solventar las dudas que se han presentado a algunas Secciones administrativas acerca del sueldo que deben percibir los Maestros suplentes cuando los propietarios son suspendidos de empleo y sueldo por haberse dictado contra ellos, por los Tribunales ordinarios, autos de procesamiento por cuestiones ajenas a la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los casos de procesamiento de Maestros propietarios por causas ajenas por completo a la enseñanza, si el titular tiene sueldo menor de 4.000 pesetas, se nombre por las Secciones administrativas un suplente con la mitad del sueldo del propietario, recayendo el nombramiento de suplente en un aspirante a interinidades si voluntariamente lo desea alguno o, en su defecto, en un Maestro con título profesional.

2.º Que cuando el Maestro propietario, procesado por causas ajenas a la enseñanza, disfrute un sueldo de 4.000 o más

pesetas, se provea la plaza interinamente con el haber de 2.000, recayendo el nombramiento en el aspirante a interinidades que corresponda, según la respectiva lista.

3.º Que en las suspensiones de empleo y sueldo a que se refiere el art. 124 del Estatuto, se proceda a la provisión interina de la plaza, con el haber de 2.000 pesetas, cualquiera que sea el sueldo del Maestro titular, recayendo el nombramiento en el aspirante que corresponda, mientras no sean modificados los artículos 124 del Estatuto y 24 del Real decreto de 4 de Junio de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

ÓRDENES

Visto el oficio elevado a esta Dirección general por la Inspección de primera enseñanza de Soria en 12 de Noviembre último, y al cual acompaña copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta local de El Burgo de Osma en 7 de Octubre de igual año, en la que se acordó proponer para una recompensa a D.ª Lucía Miguel García, Maestra nacional, por el donativo de 500 pesetas que ha hecho a la referida Junta con destino a material fijo para la Escuela de párvulos del referido pueblo que regentó hace varios años,

Esta Dirección general ha resuelto se manifieste a la interesada, por conducto de esa Inspección, el agrado con que ha sido visto por este Centro directivo su proceder y darle las más expresivas gracias por su generoso donativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Higinio Valero Sánchez, Maestro interino suplente de sección de la Escuela graduada de Añoner de Tajo (Toledo), solicitando se le abone desde su toma de posesión el sueldo de 2.000 pesetas en lugar de el de 1.000 conque fué nombrado, o, de no ser esto posible, que se le nombre para servir interinamente la primera Escuela que quede vacante en dicha provincia;

Resultando que la Sección administrativa, en oficio de 2 de Julio último, participó a esta Dirección general que había suspendido de empleo y sueldo al Maestro de sección de Añover del Tajo, Sr. Ruiz Rodrigo, en virtud de que había sido procesado;

Resultando que esta Dirección general, en 9 de Julio, confirmó la suspensión de empleo y sueldo, y ordenó a la Sección administrativa dictara las medidas procedentes a fin de que la enseñanza quedara debidamente atendida;

Resultando que la Sección administrativa, en 27 de Agosto, nombró Maestro interino suplente a D. Higinio Valero, con el sueldo de 1.000 pesetas que le correspondía por la lista de aspirantes voluntarios, el cual tomó posesión en 1.º de Septiembre;

Resultando que el Sr. Valero, en instancia de fecha 17 de Noviembre, acude a esta Dirección general para que se le abone el sueldo de 2.000 pesetas o se le nombre para la primera interinidad;

Considerando que el nombramiento del interesado para el cargo que ejerce fué con el carácter de suplente, y por ello le corresponde la mitad del haber del propietario, no siendo posible, por otra parte, abonarle el sueldo a razón de 2.000 pesetas que corresponde a la plaza por el perjuicio que se ocasionaría a los intereses del Tesoro en el caso de que el Maestro propietario resultara inocente de las acusaciones de que ha sido objeto, toda vez que el procesamiento, con arreglo al Código penal, no tiene carácter de pena;

Considerando que no es posible declarar al reclamante con derecho a ocupar la primera interinidad que se produzca en la provincia, no sólo porque se seguiría perjuicio de tercero y resultaría en cierto modo beneficiado el Sr. Valero, ya que desde la Escuela de Añover de Tajo pasaría a regentar una interinidad;

Considerando que el interesado ha consentido su nombramiento para el cargo que ejerce, pues si se consideró lesionado en su derecho debió recurrir a la Superioridad a raíz del nombramiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones formuladas por el Sr. Valero Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

En el expediente de oposiciones últimamente celebradas en el Rectorado de Oviedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones para Escuelas del Distrito universitario de Oviedo;

»Resultando que en 9 y 11 de Octubre último, el Rector de la Universidad de Oviedo remitió a la Superioridad, una vez terminados los ejercicios de oposición, sin protesta alguna, la relación de Maestros y Maestras propuestos y nombrados en virtud de elección verificada por los interesados;

»Resultando que D. Emilio Rosell Más, en instancia de 31 de Agosto, solicitó de la Dirección general que se le concediera derecho a ocupar vacante, no obstante resultar calificado con puntuación insuficiente, pretensión que basó en la manera cómo, a su juicio, debía interpretarse el Estatuto en lo relativo a puntuación;

»Resultando que en 7 de Octubre, cinco de las opositoras solicitaron se autorizara la inclusión de dos Escuelas en la relación de plazas a proveer entre las opositoras del Distrito, informando el Jefe de la Sección administrativa de León que una de ellas quedó vacante en 15 de Septiembre y la otra en 30 del mismo mes, y que ambas se remitieron al Rectorado por si se quería aprovechar entre las opositoras en la elección anunciada para el 8 de Octubre;

»Resultando que la opositora D.ª Maximina Cabero Combanos, en instancia de 4 de Octubre, solicitó de la Dirección que las plazas sobrantes de Maestras y sueldos del Escalafón no previstas en las oposiciones de Maestras de Salamanca se trasladasen al de Oviedo para ocupar con plaza en la lista de aspirantes a las opositoras empatadas, como se consideraba la exponente con relación a la que con el núm. 44 había obtenido plaza;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entendió que debía remitirse el expediente al Consejo, proponiendo que las oposiciones se aprueben y que no se amplíe el número de plazas, por oponerse a ello las disposiciones legales vigentes, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que no se han presentado protestas y que las peticiones formuladas no tienen fundamento legal alguno;

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, entiende que procede aprobar estas oposiciones, a los efectos de la convocatoria anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Habiéndose reclamado durante la sustanciación de este expediente contra los nombramientos con número bis de los

Sres. Guarda, Hernando, García y Sierra, y teniendo en cuenta que esto ha obedecido a ser Maestros con derechos limitados, los cuales no consumen plaza, ha resuelto también S. M. sean declarados firmes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Marzo.)

ORDEN

Visto el expediente promovido por el Maestro excedente D. Julio Casado Martín solicitando su reingreso en la enseñanza, fundado en la Real orden de 30 de Septiembre de 1919, por la que fué rehabilitado y declarado comprendido en el artículo 90 del Estatuto;

Teniendo en cuenta que la situación del interesado está perfectamente definida por el citado artículo y siguientes del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga para adjudicar al Maestro de que se trata una plaza en población de censo relativamente análogo a la que sirvió, siempre que la vacante pueda darse al reingreso, según la Real orden de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Otros medios de provisión.

REALES ÓRDENES

Cumplimentada por esa Inspección la Real orden de 24 de Noviembre último para proceder al nombramiento de Directoras de las Escuelas Nacionales graduadas de niñas de Sama de Langreo y La Felguera, creadas definitivamente por la mencionada disposición;

Teniendo en cuenta el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Directoras en propiedad de las Escuelas Nacionales graduadas de niñas de Sama de Langreo y La Felguera a D.ª Etelvina Tuñón García y D.ª Eulalia Alvarez Lorenzo, respectivamente, con la remuneración anual de 250 pesetas, asignadas a cada uno de dichos cargos en la relación a que se refiere la Real orden de 1.º de Mayo último (*Gaceta* del 8).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 18.)

En el expediente promovido por D. Rafael Lechuga Cuenca, Maestro de la Escuela Nacional de Clares (Guadalajara), solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para la de Sayatón, por estar clausurada la de su cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que dicho Sr. Lechuga, en oficio de 11 de Noviembre de 1920 dirigido a la Sección administrativa de Guadalajara, solicitaba se le nombrase para la de Sayatón o cualquier otra de los partidos de Guadalajara, Brihuega, Pastrana o Sacedón, por estar reglamentariamente clausurada la que desempeñaba en Clares;

»Resultando que esta Escuela fué clausurada por la Inspección el 22 de Mayo de 1918, clausura confirmada en orden de la Dirección general de primera enseñanza, BOLETÍN OFICIAL de 23 de Julio de 1918;

»Resultando que la Sección administrativa informa en 17 de Noviembre estimando que procede obligar al Ayuntamiento de Clares a que facilite local Escuela en las debidas condiciones, y que la de Sayatón se provea en su día en el turno que le corresponda, con arreglo a su censo de 386 habitantes, pero sin formular propuesta respecto a la situación del Maestro señor Lechuga;

»Resultando que en 7 de Diciembre de 1920 el Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara traslada a la Dirección general oficio del Alcalde de Clares, en que dice: «que el nuevo »edificio Escuela se halla ya terminado, a falta sólo de la co»locación de tarima, calculando que para principios del curso »próximo se podrán dar las clases en él, pudiendo, entretanto, »utilizarse el local antiguo, que ha sido blanqueado y se le »han dado luces»;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 7 de Enero, informan que debe desestimarse lo solicitado, si bien debe oirse el parecer de este Consejo;

»Considerando que el Sr. Lechuga se encontraba en la época en que solicitó su traslado comprendido en las Reales órdenes de 17 y 23 de Abril último, y que no limitó su petición a ser nombrado para la de Sayatón, sino que solicitaba serlo para una cualquiera de los partidos de Guadalajara, Brihuega, Pastrana o Sacedón, de no poder serlo para la primera;

»Considerando que si bien se hace constar que para el próximo curso se podrán empezar las clases en el nuevo edificio Escuela construído en Clares, pudiéndose entretanto dar en el local antiguo, para lo cual se han hecho en él las necesarias reparaciones, no aparece confirmada la certeza del hecho por la Inspección de primera enseñanza, y menos aún el informe de ésta, acreditativo de que las reparaciones efectuadas en el local antiguo permiten utilizarlo para tal objeto,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a la petición del Sr. Lechuga y, en su consecuencia, nombrarle para una Escuela de censo e importancia análogas a la de Clares que a la sazón se encuentren vacantes en uno de los partidos judiciales de Guadalajara, Brihuega, Pastrana o Sacedón, por el orden en que aparecen relacionados en la petición del Maestro D. Rafael Lechuga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D.ª Matilde Salazar y Fernández, Maestra auxiliar de las Escuelas Nacionales de Paradas (Sevilla), en súplica de que se haga efectivo el derecho que le fué reconocido por orden de 3 de Febrero de 1917 y se la nombre, en consecuencia, para la vacante producida en dicha capital, por continuar su esposo en el desempeño del cargo que a la sazón ocupaba en la Diputación provincial;

Teniendo en cuenta que el Estatuto general del Magisterio prohibe terminantemente, en su art. 164, la concesión o reconocimiento de derechos que no tengan su base directa en preceptos del mismo, el cual, además, por su art. 166, derogó cuantas disposiciones se opongan a lo en él prevenido, y como tampoco autoriza reserva alguna de derechos, es indudable que el reconocimiento del concedido por la mencionada orden de 3 de Febrero de 1917, en que se apoya la interesada, quedó anulado por el Estatuto, y como, por otra parte, la vacante de que se trata ha sido adjudicada, por orden de 2 de Febrero último, a D.ª Dolores Blanco Navarro, que también la tenía solicitada, en la cual concurre la primera condición de preferencia señalada por el art. 99 del repetido Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Salazar y Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 15 de Abril de 1921 — Núm. 30

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

MATERIAL.—*Disponiendo se hagan las peticiones de material científico durante el mes de Abril.—Página 397.*

AYUDANTES.—*Disponiendo se publique el Escalafón provisional de los Ayudantes de Institutos.—Página 397.*

Dirección general de primera enseñanza.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Desestimando instancias de varios Maestros y Maestras.—Página 397.*
Dejando sin efecto la permuta entablada por los Sres. Rubio y Oropesa.—Página 398.
Denegando permuta de los Sres. Beltrán y Giner.—Página 400.
Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras.—Página 401.
Accediendo a lo solicitado por D.ª Obdulia de la Iglesia.—Página 401.
Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Directoras de las Escuelas graduada de niñas de Campillo de Arenas (Jaén) y la del grupo escolar de Vallehermoso, de esta Corte.—Página 401.

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza al Sr. Campo y Sra. Pérez.—Página 402.*
Concediendo la sustitución a D.ª Francisca Dolz.—Página 402
Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Puntal, Neda (La Coruña).—Página 403.
Admitiendo la renuncia del Maestro sustituto de la Escuela de Aldaya.—Página 403.
Nombramientos de Maestros y Maestras sustitutos.—Página 403.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Convocando a concurso para proveer una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 404.*
Convocando a concurso para proveer dos plazas de obreros minervistas, vacantes en el taller de Tipografía de esta Dirección general, dotadas con los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente.—Página 404.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Material.

ORDEN

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que durante el próximo mes de Abril pueden hacerse las peticiones de Material científico en la forma acostumbrada, sirviendo aquellas formuladas en los meses anteriores y ya recibidas por el Instituto de Material científico.

Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS AFECTAS A ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Ayudantes.

ORDEN

Publicado el Escalafón definitivo de los Auxiliares de Institutos comprendidos en las cuatro primeras categorías del mismo, así como los Auxiliares repetidores que integran la quinta, y la relación de los Ayudantes por Centros, para que cada uno conozca su situación dentro de aquél a que pertenece,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen, con carácter provisional, las relaciones de los Ayudantes de Letras, Ciencias, Idiomas y Dibujo, por rigurosa antigüedad en el cargo y Sección, a fin de que puedan conocerla los interesados, y que en el plazo de diez días, a contar desde su publicación, puedan hacer las reclamaciones oportunas a los efectos del núm. 2 de la Real orden de 31 de Diciembre de 1920, que dispone que las vacantes de los Institutos en que no existan Ayudantes repetidores, serán provistas por concurso entre Auxiliares numerarios, Auxiliares repetidores retribuídos y Ayudantes repetidores gratuitos *(Véanse páginas 339 y 400)*.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Pilar Pujante y Pujante, Maestra de la Escuela Nacional de Aranzueque (Guadalajara), en súplica de que se le adjudique, fuera de concurso, una Escuela en la provincia de Murcia, por motivos de enfer-

medad y como procedente de las oposiciones celebradas en el Rectorado de esta última provincia el año 1917;

Teniendo en cuenta que la provisión de Escuelas fuera de concurso está sometida a reglas generales, de las que no es posible apartarse, y no siendo aplicables a este caso de que se trata, por ser muy anterior, los efectos de la Real orden de 17 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Miño Seoane, a nombre de su hermana D.ª Purificación, Maestra de la Escuela Nacional de Tabeiros, en el Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra), en súplica de que sea reintegrada a Tabeiros la referida Maestra;

Resultando que la Escuela de que se trata está comprendida en el arreglo escolar de la provincia de Pontevedra, aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, con el nombre de Tabeiros y Nigoy;

Resultando que tal Escuela la obtuvo por oposición celebrada en el Distrito universitario de Santiago la Sra. Miño Seoane, siéndole expedido el título administrativo por el Rectorado en 10 de Febrero de 1916 y posesionándose del cargo al siguiente día 11;

Resultando que cuando se creó la referida Escuela, como el distrito escolar lo constituían y lo constituyen las entidades de Tabeiros y Nigoy, el Ayuntamiento de Estrada señaló la casa en que había de funcionar en Nigoy, aceptándolo la Inspección de primera enseñanza después de haber girado visita extraordinaria y practicado el oportuno reconocimiento, tanto respecto al local Escuela como a la casa-habitación;

Considerando que aunque por Real orden de 19 de Diciembre último fué modificado el distrito escolar de Tabeiros, disgregándolo de Nigoy y creando una Escuela mixta en este punto, tal creación sólo tiene carácter provisional, y mientras no se cree definitivamente no procede su provisión y mucho menos el traslado a Tabeiros de la Escuela que existe en Nigoy, porque continúan siendo ambas entidades un mismo distrito escolar y ello ha de ser solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Estrada en beneficio de la misma;

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D.ª Emilia Barrachina Casani, Maestra de la Escuela Nacional de Viladeseus (Gerona), en súplica de que se le reconozca derecho a ocupar la primera de las Escuelas vacantes de Barcelona que corresponda al turno de consortes;

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 100 del Estatuto vigente, no pueden reconocerse derechos para vacantes futuras, siendo preciso petición concreta para cada una de las que ocurran que puedan ser provistas por dicho turno, y de acuerdo con lo también dispuesto en el artículo 164 del propio Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA Y BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Petra Lucía Felipe y Ezquerra, Maestra de la Escuela Nacional de Echábarri, Cuartango (Alava), núm. 4.072 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Baracaldo (Vizcaya), donde su esposo D. Samuel Cerezo y Martínez desempeña el mismo cargo en Escuela creada y sostenida por el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que en el Sr. Cerezo no concurren las circunstancias exigidas por el art. 96 del Estatuto, pues se trata de un empleado municipal, cuyo sueldo no está especialmente consignado para su cargo en el Presupuesto general del Estado ni en los provinciales aprobados por el Ministerio de la Gobernación;

De acuerdo con lo resuelto en casos análogos por Real orden de 30 de Junio de 1919 y orden de 2 de Octubre del mismo año, y con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente promovido por D. José Miguel Yáñez Seoane, Maestro de la Escuela Nacional de Entrecruces, en el Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de Meda, Ayuntamiento de La Vega (Orense), donde sirve cargo idéntico su esposa D.ª Elena Cuñado Díaz;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela de Meda, que quedó vacante en 22 de Julio de 1919, es de las que fueron reservadas para su provisión por concurso general de traslado por la Real orden de 30 de Enero de 1920, y que, por otra parte, el interesado contrajo matrimonio el 12 de Octubre último, desde cuya fecha arranca su derecho para solicitar, lo verifica en 20 de Noviembre siguiente, o sea fuera del plazo señalado en el art. 98 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. Isaac Martínez del Barco, Maestro de la Escuela Nacional de Navaescurial (Avila), en reclamación contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara a favor de D. Eustasio Ruiz Pastor, núm. 57 del grupo C de las listas de interinos para la Escuela de Sayatón (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que en el mencionado pueblo existen dos Escuelas (una de niños y otra de niñas), no siendo hecho por error, como afirma el reclamante, el nombramiento de D.ª Angela Valiente, sino porque vacó la Escuela de niñas y le correspondió ser nombrada, y que el del Sr. Ruiz Pastor fué acordado para la de niños en 13 de Diciembre último, cuando ya hacía un mes que había sido nombrado el reclamante para la plaza que ocupa por la Sección administrativa de Avila,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Martínez del Barco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los vecinos de la aldea de Los Isidros, anejo de Requena (Valencia), así como las de los Maestros respectivos de las Escuelas Nacionales de dicha localidad y de Benadalid (Málaga), D. José

Escalafón provisional de Ayudantes de las Secciones de Ciencias y Letras, Idiomas y Dibujo de Institutos, por orden de rigurosa antigüedad en el cargo.

SECCIÓN DE LETRAS

Número...	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA de la toma de posesión.	INSTITUTO
1	D. Andrés Alvarez Ancil.....	29 Enero 1883 .	Toledo.
2	» Alejandro Paradinas Alvarez.....	12 Nov. 1904...	Avila.
3	» Eduardo Diéguez Crespo...	30 Enero 1906 .	Sevilla.
4	» Ernesto Ortiz Solís.....	8 Abril 1907..	Orense.
5	» Juan Saura Travesí.....	12 Dic. 1907...	Mahón.
6	» Joaquín García Puerto.....	27 Dic. 1909 ...	Teruel.
7	» Francisco de Borja San Román y Fernández.....	29 Marzo 1910..	Toledo.
8	» Trinidad María Fernández Iglesias.....	25 Abril 1911..	Huesca.
9	» Pedro Gimeno Gil.....	2 Julio 1913..	Valencia.
10	» Mario Jorge Lorenzo.....	15 Julio 1913..	Idem.
11	» Víctor Sancho y Sanz de Larrea.....	30 Julio 1913..	Teruel.
12	» Saturnino Rodríguez González.....	4 Agosto 1913.	León.
13	» Pedro Santiago de la Torre.	10 Agosto 1913.	Idem.
14	» Ricardo del Arco Garay....	10 Enero 1914.	Huesca.
15	» Fernando Rodríguez Guzmán.....	3 Feb. 1914...	Avila.
16	» Fermín Semper Soto.....	10 Oct. 1914...	Valencia.
17	» Miguel Angel Ortí Belmonte	12 Nov. 1914...	Cáceres.
18	» Andrés Caballero y Rubio..	20 Nov. 1914...	Jerez.
19	» Juan Domínguez Fernández	20 Feb. 1915...	Huelva.
20	» Gerardo Mendiví Fabuenca.	11 Enero 1916.	Zaragoza.
21	» Manuel Abiranda Broto....	14 Enero 1916 .	Idem.
22	» Claudio Martínez Caballero.	5 Marzo 1916 .	San Isidro.
23	» José Niño Astudillo.....	13 Mayo 1916..	Cuenca.
24	» Cristóbal Porras Sánchez...	9 Junio 1916..	Baeza.
25	» Benigno Dueñas Rodríguez.	26 Junio 1916..	Segovia.
26	» Felipe Rubio Piqueras.....	7 Enero 1917 .	Toledo.
27	» Cristóbal Caballero y Rubio	4 Abril 1917..	Jerez.
28	» Antonio Taboada del Ojo...	16 Mayo 1917..	San Isidro.
29	» Cristóbal Pellejero Sotera..	9 Junio 1917..	Idem.
30	» Lorenzo Medina Rodríguez.	12 Junio 1917..	Ciudad Real
31	» Luis Doporto Marchosí.....	28 Junio 1917..	Teruel.
32	» Ernesto Amador Carrandi..	11 Julio 1917..	Salamanca.
33	» Florencio Amador Carrandi	11 Julio 1917..	Idem.
34	» Angel Blázquez Jiménez...	23 Nov. 1917...	San Isidro.
35	D. Pablo Pou y Peláez.....	1 Dic. 1917 ...	C. Cisneros.
36	» Angel Beinto Paradinas....	1 Dic. 1917...	Salamanca.
37	» Antonio Ripoll Cañellas....	23 Dic. 1917 ...	Cartagena.
38	» Bonifacio Jimeno del Barrio	15 Enero 1918.	San Isidro.
39	» Angel Cruz Rueda.....	19 Enero 1918.	Jaén.
40	» Miguel Serra Balaguer.....	25 Feb. 1918...	Lérida.
41	» Tomás Jiménez Uberos.....	5 Marzo 1918 .	Castellón.
42	» Claudio Vázquez Martínez..	7 Abril 1918..	Sevilla.
43	» Rafael Pou de Foxá.....	9 Mayo 1918..	Barcelona.
44	» Blas Martí Pamies.....	11 Mayo 1918..	Reus.
45	» Agustín Tinajas Melgar....	1 Junio 1918..	Palencia.
46	» Vicente Ortí Belmonte.....	1 Junio 1918..	Córdoba.
47	» Manuel Méndez Mauri.....	2 Julio 1918..	Barcelona.
48	» Marcelo Núñez de Cepeda..	3 Julio 1918..	Vitoria.
49	» José Blázquez Marcos.....	26 Julio 1918..	Cáceres.
50	» Juan José Martín Rodríguez.....	1 Agosto 1918.	Avila.
51	» Sebastián Marqués Alcalde.	22 Agosto 1918.	Córdoba.
52	» Bernardo Alemany y Selfa.	23 Oct. 1918....	C. Cisneros.
53	» Ramiro de Sas y Murías....	12 Nov. 1918...	Idem.
54	» Francisco Duque Iñíguez...	21 Nov. 1918...	Huelva.
55	» Antonio Martínez Muñoz...	22 Nov. 1918...	Cartagena.
56	» Jacinto González Fúster....	25 Nov. 1918...	Zamora.
57	» Manuel Santamaría Andrés.	25 Nov. 1918...	Idem.
58	» Eulogio Ortega González...	7 Dic. 1918....	Segovia.
59	» Miguel Labarta y Labarta ..	24 Enero 1919 .	Orense.
60	» José Mora Almagro.....	8 Feb. 1919...	Cabra.
61	» Félix García-Baquero.....	13 Feb. 1919 ...	Santiago.
62	» Ramón González Sicilia....	22 Feb. 1919...	Sevilla.
63	» Rafael Selfa Mora.....	8 Marzo 1919.	Alicante.
64	» Alfonso Velarde y Castro...	1 Abril 1919..	C. Cisneros.
65	» Fernando Belmonte Monedero.....	13 Junio 1919..	San Isidro.
66	» Matías Chías Pano.....	16 Sep. 1919...	Idem.
67	» Joaquín Gaite Veloso.....	30 Sep. 1919...	Ciudad Real
68	» Luis Villar Somoza.....	2 Oct. 1919 ...	Santiago.
69	» Juan María Gallego Burm..	13 Oct. 1919 ...	Granada.
70	» Bonifacio Chamorro Luis ..	10 Dic. 1919 ...	San Isidro.
71	» Alberto Dorao y Díez Montero.....	»	Logroño.

SECCIÓN DE CIENCIAS

Número...	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA de la toma de posesión.	INSTITUTO
1	D. Miguel García Velasco.....	18 Dic. 1895 ...	Vizcaya.
2	» Juan Pericot Prats.....	29 Oct. 1903 ...	Barcelona.
3	» José Fornet Quilis.....	4 Junio 1907..	Valencia.
4	» Francisco Luis Llopis.....	5 Junio 1907..	Idem.
5	» José Pena Ortiz.....	5 Junio 1907..	Guipúzcoa.
6	» Ramón Mayor Biel.....	15 Julio 1907..	Huesca.
7	» José Rodríguez Fernández..	16 Junio 1909..	Cádiz.
8	» José Agustín y Castro.....	28 Oct. 1910 ...	La Coruña.
9	» Trinidad Gallegos Díaz.....	14 Junio 1911..	Huelva.
10	» Víctor Casado Paredes.....	5 Agosto 1911.	Córdoba.
11	» Marcelo León Fernández...	15 Mayo 1912..	Palencia.
12	» Pedro Borrás Monné.....	23 Sep. 1912...	Lérida.
13	» Angel B. de la Cruz Nathan.	28 Nov. 1912...	Valencia.
14	» Silverio Francisco Romero Rodrigo.....	25 Enero 1913.	Ciudad Real
15	» Enrique Cormenzana y Vich	23 Nov. 1913...	Baleares.
16	» Ernesto Ulloa Sotelo.....	2 Marzo 1914..	Orense.
17	» José Márquez Aranda.....	14 Marzo 1914..	Granada.
18	» Gaudencio Gella Ruiz.....	4 Agosto 1914.	Zaragoza.
19	D. Rafael Pavón Talleda.....	17 Sep. 1914...	Córdoba.
20	» Julio Molina Díez.....	6 Oct. 1914...	Soria.
21	» Lorenzo Pons y Alberti.....	16 Nov. 1914...	Mahón.
22	» Salvador Bosch y Puyol....	14 Dic. 1914...	Figueras.
23	» Rafael Fisac Clemente.....	19 Marzo 1915 .	Ciudad Real
24	» Sebastián García Casasola..	26 Abril 1915..	Málaga.
25	» Remigio Sánchez Mantero..	3 Mayo 1915..	Baeza.
26	» Juan López Almeida.....	26 Mayo 1915..	Zamora.
27	» José María García Mina....	2 Julio 1916..	Navarra.
28	» Octavio Zapater Carceller..	8 Julio 1915..	Huesca.
29	» Enrique Jiménez y González	1 Sep. 1915...	Sevilla.
30	» José M. Belamendía y Aguirreurreta.....	1 Abril 1916..	Canarias.
31	» José M. Lorente y Pérez....	20 Julio 1916...	C. Cisneros.
32	» José González-Regueral y García.....	6 Agosto 1916.	Gijón.
33	» Luis Luna Rodríguez.....	19 Oct. 1916...	Badajoz.
34	» Pablo de Ena y García.....	30 Oct. 1916...	Zaragoza.
35	» Pedro Gómez Lafuente.....	10 Enero 1917..	Idem.

Número...	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA de la toma de posesión.	INSTITUTO
36	D. Andrés Cerdán Moreno.....	15 Enero 1917.	Burgos.
37	» Manuel Prat Alcalde.....	15 Feb. 1917...	Granada.
38	» Cristóbal Contreras Ocón ..	15 Feb. 1917...	Idem.
39	» Gerardo Toro López de Armentia.....	21 Feb. 1917...	Bilbao.
40	» Angel Alconada González..	24 Feb. 1917...	Palencia.
41	» Lauro Fitera Teijeiro.....	26 Feb. 1917...	Orense.
42	» Lorenzo Niño Astudillo....	5 Marzo 1917 .	Avila.
43	» Enrique Estela y Espinel...	20 Marzo 1917 .	Sevilla.
44	» Angel Suárez Ema.....	16 Nov. 1917...	León.
45	» Gabriel Romero Hidalgo...	20 Nov. 1917...	Sevilla.
46	» Antonio de Miguel y Martín.	3 Dic. 1917 ...	Avila.
47	» Carlos Rojas Bermejo.....	4 Dic. 1917 ...	San Isidro.
48	» Ulidarico del Olmo Medina.	14 Dic. 1917...	Almería.
49	» Vicente Vallino Balaguer...	15 Dic. 1917....	Canarias.
50	» Luis Rubio Esteban.....	21 Dic. 1917...	Teruel.
51	» Rafael Marín y Sanz.....	27 Dic. 1917...	La Coruña.
52	» Juan Mir y Llambias.....	2 Enero 1918 .	Mahón.
53	» Cándido Nogales y Martínez.	19 Enero 1918..	Jaén.
54	» Rafael Díaz de la Guardia..	20 Enero 1918 .	Idem.
55	» Miguel Crespi Jaume.....	29 Enero 1918 .	Pontevedra.
56	» Ramón Dalmau Moncau....	25 Feb. 1918...	Tarragona.
57	» Antonio Climent Roig.....	5 Marzo 1918 .	Castellón.
58	» Francisco Carreras y Reura.	8 Marzo 1918..	Mahón.
59	» Miguel Durán y Aguilar....	14 Marzo 1918 .	Sevilla.
60	» Manuel Mascareñas.....	15 Marzo 1918..	Las Palmas.
61	» Emilio Llopis Agort.....	18 Mayo 1918..	Castellón.
62	» Manuel Reyes Calvo.....	24 Mayo 1918..	Cabra.
63	» Luis G. Castellá Lloveras...	28 Junio 1918..	Cartagena.
64	» Pedro Méndez Trujillano...	10 Julio 1918..	Avila.
65	D. Carlos Fiteras y Teijeiro ...	26 Agosto 1918.	C. Cisneros.
66	» Antonio González Portocarrero.....	31 Agosto 1918.	Córdoba.
67	» Jaime Marcet Riva.....	16 Sep. 1918...	Barcelona.
68	» Alfonso Benavent Carracedo	26 Sep. 1918....	Lérida.
69	» Manuel Rodríguez Estébanez.....	25 Nov. 1918...	Zamora.
70	» Gaudencio Recio Sánchez ..	2 Enero 1919 .	Salamanca.
71	» Abelardo Parmenio Zubizarreta.....	7 Enero 1919 .	C. Cisneros.
72	» Miguel Catalán Sañudo	8 Enero 1919 .	San Isidro.
73	» José Huarte Echenique	18 Enero 1919 .	Salamanca.
74	» Francisco Díaz Rodríguez..	25 Enero 1919 .	Huelva.
75	» José María Mantero Sánchez.	5 Feb. 1919...	Barcelona.
76	» Benjamín Muñoz Reduan...	18 Feb. 1919...	Badajoz.
77	» José María Espona y Puig..	20 Feb. 1919...	Gerona.
78	» Bernardo Pérez Buades.....	21 Feb. 1919...	Alicante.
79	» José Maestre Orca.....	22 Feb. 1919...	Idem.
80	» Joaquín del Olmo y Rodríguez.....	24 Feb. 1919...	Sevilla.
81	» Santiago Subirach y Figueras.....	27 Feb. 1919...	Guadalajara
82	» Rafael Chacoris Asensio....	31 Marzo 1919 .	Málaga.
83	» Manuel Gómez García.....	18 Abril 1919..	Cartagena.
84	» Juan Abelló Pascual.....	28 Abril 1919..	San Isidro.
85	» José María de la Puente y López.....	1 Junio 1919..	C. Cisneros.
86	» Jaime Mir y Seguí.....	12 Agosto 1919.	Salamanca.
87	» Eduardo Sall y Carabuena..	»	Las Palmas.

SECCIÓN DE DIBUJO

Número...	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA de la toma de posesión.	INSTITUTO
1	D. Rafael Asensi Carrillo.....	24 Nov. 1902..	Zaragoza.
2	» Alfredo Lastra Romero.....	4 Oct. 1909 ...	Valencia.
3	» Saturnino Pacheco Díaz....	31 Marzo 1913..	Palencia.
4	» José Santigosa Fuertes.....	12 Oct. 1914 ...	Valencia.
5	» Justo Almela Compañ.....	12 Oct. 1914 ...	Idem.
6	» José Tova y Villalba.....	3 Mayo 1916..	Sevilla.
7	» Enrique Orce y Mármol....	12 Mayo 1916..	Idem.
8	D. José Saurina Negré.....	16 Marzo 1917..	Gerona.
9	» José Doncel Prieto.....	8 Julio 1918..	Badajoz.
10	» Eladia López Rodríguez....	13 Julio 1918..	Idem.
11	» Enrique Escribano Iglesias.	5 Enero 1919 .	San Isidro.
12	» Federico Abrial.....	10 Enero 1919 .	Idem.
13	» Manuel García y González..	1 Feb. 1919...	C. Cisneros.
14	» Millán Mendía Azpilieneta..	»	Navarra.

SECCIÓN DE IDIOMAS

Número...	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA de la toma de posesión.	INSTITUTO
1	D. Fernando Casal y Soto.....	24 Enero 1914 .	Sevilla.....
2	» José Colveé Reig.....	29 Oct. 1915 ...	Valencia...
3	» Joaquín Alemán Barragán..	13 Marzo 1916 .	Granada....
4	» Luis López Ballesteros y Torres.....	8 Julio 1918..	C. Cisneros.
5	D. Luis Santos y López.....	28 Nov. 1918...	C. Cisneros.
6	» Avelino Sánchez Hernández *.....	26 Dic. 1918....	San Isidro..
7	» Federico Cuadrillero y Alvarez *.....	7 Enero 1919 .	C. Cisneros.

* Estos dos están adscritos a la enseñanza de Alemán.

Rubio Martínez y D. Juan C. Oropesa y Díaz, en súplica de que se anule la permuta que solicitarón y les fué concedida por orden de 5 de Enero último;

Teniendo en cuenta que es voluntad expresa de ambos permutantes la nulidad de la misma, manifestándolo así en sus instancias independientes y simultáneas, y por otra parte es de estimar la protesta del vecindario de Los Isidros, fundada en que la Junta local de primera enseñanza de Requena emitió su informe sin consultar a aquel vecindario ni estar enterada de los deseos y conveniencias del mismo por hallarse ambas poblaciones a una distancia de 18 kilómetros;

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 103 del Estatuto y la conveniencia de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la orden de 5 de Enero último y anular la permuta de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y MÁLAGA.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Miguel Beltrán Beltrán y D. Domingo Giner Querol, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villafamés y Chert, ambas de la provincia de Castellón.

Visto igualmente el informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de Chert, en que la mayoría de los Vocales se oponen a la aprobación de la misma;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Antonio Cano Lloréns y D. Juan Gerona López, Maestros, respectivamente, de Nucia y de Perleta, Elche (Alicante);

D. Pantaleón de Pinedo Pedruzo y D. Pablo Lacarra y Gudel, Maestros, respectivamente, de Oyon y Barriobusto (Alava);

D. Tomás Serrano Sánchez, Maestro de Linares de Arroyo (Segovia), y D. Eloy Esteban de Lugo, Maestro de Espinosa y Santa María (Santander);

D. Julián Gil Barrionuevo, Maestro de Vellares (Soria), y don Eduardo García Zapater, Maestro de Mues (Navarra);

D. Abundio Velayos Esteban y D. Donato Ramos López, Maestros, respectivamente, de Velayos y de Cardeñosa (Avila);

D. Victoriano Fernández García y D. Urbano Martínez, Maestros, respectivamente, de San Miguel de Langre y Tombrío de abajo (León);

D.ª Luisa Fernández y Ramos, Maestra de Rena (Badajoz), y D.ª Ana Cruz y González, Maestra de Aldea Quintana (Córdoba);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Manuel J. Salvador Pérez, Maestro de Melacio (Salamanca), y D. Andrés de la Cruz López de Robles, Maestro de Pedrazales (Zamora);

D. Virgilio F. Albert Juan, Maestro de Tarifa (Cádiz), y don Francisco Rodríguez Lucena, Maestro de Benipeixcar (Valencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio y Real orden de 5 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 15),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Obdulia de la Iglesia Fraile, Maestra de la Escuela Nacional de Gema (Zamora), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la vacante existente en Reus (Tarragona), donde su esposo, D. Andrés de Anta Hernández, desempeña el cargo de Director de la graduada de niños;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, y de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Obdulia de la Iglesia Fraile, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional vacante en Reus (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas (Jaén).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de párvulos del grupo escolar de Vallehermoso, de esta Corte.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a con-

curso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia de estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 7 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de rehabilitación instruído por D. Pedro Campo Lavad, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de Lastanosa (Huesca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza del Maestro de la Escuela Nacional de Lastanosa (Huesca), D. Pedro Campo Lavad;

»Resultando que este Maestro fué declarado sustituído por imposibilidad física, sin que en el expediente formado al efecto conste la fecha del cese;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza, Junta local, Negociado y Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Vistos los artículos 138, 139 y 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto en los citados artículos se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza al Maestro sustituído de la Escuela Nacional de Lastanosa (Huesca), D. Pedro Campo Lavad, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de rehabilitación de la Maestra sustituída por imposibilidad física D.ª Pabla Pérez y Marrasé, de la Escuela Nacional de Sena (Huesca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Sena (Huesca), D.ª Pabla Pérez Marrasé;

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física, sin que en el expediente formado al efecto conste la fecha del cese;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza, Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Resultando que este expediente reune las condiciones exigidas por el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio y que la Sra. Pérez Marrasé cuenta menos de sesenta años de edad;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado capítulo y art. 143 se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Sena (Huesca), D.ª Pabla Pérez Marrasé.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución de D.ª Francisca Dolz y Paniés, Maestra de Ciurana (Tarragona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución por imposibilidad física incoado a instancia de D.ª Francisca Dolz Paniés, Maestra de Ciurana (Tarragona);

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza acuerda se prescinda en este expediente del informe de la Junta local por tratarse, según participa la Inspección en oficio de 25 de Agosto de 1920, de un pueblo que carece de Ayuntamiento hace varios años y que se halla gestionando su agregación a otro Municipio, hechos que comprueba el Gobernador civil de la provincia en la comunicación que se acompaña fecha 7 de Diciembre de 1919;

»Resultando que obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio del cargo por padecer polisarcia adiposa generalizada con frecuentes ataques de disnea;

»Resultando que la Inspección, en su dictamen, después de reiterar las manifestaciones que constan en su oficio de 25 de Agosto último, informa que al hacer la visita reglamentaria no pudo comprobar la aptitud física de la Sra. Dolz, puesto que no halló ningún niño en la Escuela, ni asimismo practicar la información testifical por no encontrarse en Ciurana más que al Cura párroco y a varias ancianas impedidas, llamando por último la atención de la Superioridad acerca del riesgo que corre el cierre de la Escuela mencionada, ya que no hay quien responda al pago del alquiler del local que ocupa;

»Resultando que la referida Maestra tiene cuarenta años de edad y cuenta más de diez de servicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio proponen se acceda a la sustitución solicitada, previo informe de este Consejo;

»Considerando que la Sra. Dolz se encuentra imposibilitada para continuar por ahora en el ejercicio de la enseñanza;

»Considerando que se han cumplido en lo posible los preceptos reglamentarios y que la citada Sra. Dolz tiene menos de sesenta años de edad y cuenta con más de diez de servicios,

»Esta Comisión entiende que procede declararla sustituída, según dispone el art. 136 del vigente Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de D. María Rodríguez Piña para el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puntal, de Neda (La Coruña), y nombrar en su lugar a D.ª Adelaida Méndez Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Cristóbal Espinosa y Lluesma del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Aldaya, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Laseca Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Avellanesa de Rioja (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Rogelio Rama Muiño Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Brandese (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Justo A. Losada Vicente Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Montearagón (Toledo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Juana Colom Llac Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Miguel de Cladells (Gerona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Esperanza Blanco de Dios Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Navalcuervo (Córdoba), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Facundo Ureta Navalpotro Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Torremocha del Campo (Guadalajara), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Aurelio López Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mosqueruela (Teruel), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Justina Collazos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cabanillas (León), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Patrocinio Sánchez Téllez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Aurelia Macarrón Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valloria (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Rodríguez Piña Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puntal, de Neda (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Luisa Lillo y de Moya Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Trujillanos (Badajoz), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Ribes Blanco Maestra sustituta de una Escuela Nacional de Valencia, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Virginia García Rodríguez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de la Rota (Cádiz), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Blanco Escoda Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Canyellas (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Elorza Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Orbiso (Alava), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 8 del actual, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Minas, por corresponder la citada vacante al turno 5.º de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas o hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse con la debida anticipación para que sean remitidas a esta Dirección general dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, GÓMEZ NÚÑEZ.

(*Gaceta* del 23.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 2 del actual, convoca a concurso para proveer dos plazas de Minervistas, vacantes en el taller de Tipografía de esta Dirección general, dotadas con los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente.

Los aspirantes a dichas plazas habrán de reunir las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de treinta el último día hábil para la presentación de instancias, y carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos, para lo cual serán sometidos a reconocimiento facultativo por un Médico nombrado por esta Dirección general.

Los admitidos al concurso ejecutarán, ante un Tribunal nombrado al efecto, los siguientes ejercicios:

1.º Estampación de una tricomía sobre papel *couché*.

2.º *a)* Estampación de un fotograbado de media tinta sobre papel *couché* y en color, cuya tinta deberá preparar el opositor. *b)* Estampación de un grabado de línea sobre papel pluma.

3.º Confección de un molde tipográfico para una tirada en colores, con fondos y relieves.

Para efectuar un ejercicio será condición indispensable figurar en la relación que el Tribunal publicará con la debida antelación para cada ejercicio de los opositores que haya considerado aptos en el anterior.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal propondrá los dos opositores que, por orden de mérito, deban ocupar las dos plazas vacantes, declarándose desierto el concurso si no hubiera ninguno que reuniera la necesaria aptitud.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán ir escritas de puño y letra de los interesados, y en el acto de la presentación de las mismas se abonarán 2,50 pesetas como derechos de reconocimiento facultativo.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y presentadas en esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de nacimiento, certificado de Penales y certificados o trabajos que, como méritos, deseen aportar los interesados.

Los ejercicios darán principio el 1.º de Julio próximo, debiendo presentarse los concursantes dicho día en esta Dirección general, a las diez de la mañana, con objeto de someterse al reconocimiento facultativo mencionado.

Madrid 5 de Abril de 1921.—*El Director general*, GÓMEZ NÚÑEZ.

(*Gaceta* del 7.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 19 de Abril de 1921 — Núm. 31

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL SUBALTERNO. — *Resolviendo el expediente de exámenes para ingreso en plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 406.*

«BOLETÍN OFICIAL» DEL MINISTERIO. — *Anunciando a concurso la impresión del* Anuario legislativo *de este Ministerio del año 1919.—Página 408.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se anuncie a oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Psicología superior, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 408.*

Concediendo pensión a los Sres. Salom y Riba, Página 408.

Anunciando a oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Psicología superior, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Página 408.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Nombrando Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Santiago a D. Esteban Ruperto Lobo.— Página 409.*

Nombrando Ayudante de la de Medicina de la Central a D. Jerónimo Mur. — Página 409.

Encargando de la Cátedra de Patología y Clínica quirúrgica de la de Cádiz al Auxiliar Sr. Díaz.—Página 409.

Desestimando instancia de D. José Jiménez. Página 409.

Nombrando Profesor encargado de Mecanoterapia del Hospital clínico de esta Corte al Sr. Bartrina.—Página 409.

ALUMNOS. — *Concediendo pensiones a los Sres. Marcet, Ferrer, Nadal y Escolano.— Página 410.*

Nombrando alumnos internos de las Facultades de Medicina de Madrid y Barcelona a los Sres. Martínez, González, Lorente y Jorro.—Página 410.

ASUNTOS GENERALES.—*Matrículas gratuitas en los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio. — Página 410.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Nombrando el Tribunal para las oposiciones de Química industrial orgánica e inorgánica de la Escuela de Bilbao.—Página 410.*

Accediendo a lo solicitado por D. Juan M. de Ferrater.—Página 410.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.— *Concesión de pensiones.—Página 411.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo se amortice la Cátedra de Física y Química del Instituto de Las Palmas.—Página 411.*

Concediendo la excedencia a D. Manuel Hilario Ayuso.—Página 411.

Nombrando Director del Instituto de Pontevedra al Sr. Sobrino.—Página 412.

Considerando definitiva la relación de aspirantes a las Cátedras de Latín de los Institutos de Lugo, Las Palmas y Baeza.— Página 412.

Idem íd. íd. de Matemáticas de los de Orense y Palencia.—Página 412.

Dirección general de primera enseñanza.

SUSTITUCIONES.—*Nombramientos de Maestros sustitutos.—Página 412.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.— *Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos interpuestos por las señoras y señores que se indican.—Página 412.*

Eliminando de la Real orden de 7 de Diciembre de 1920 las Maestras que se mencionan, y confirmando y anulando los ascensos de las Maestras que se expresan, incluídas en la referida Real orden.—Página 413.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES. — *Resolviendo el expediente relativo a la Fundación Escuela de Villaverde de Trucíos (Santander).—Página 414.*

Resolviendo el expediente relativo a la Fundación instituída en Viana del Bollo (Orense) por el Excmo. Sr. D. Cástor García Fernández y la Excma. Sra. D.ª Adelaida García, Condesa de Bugallal, estableciendo una Escuela de niños.—Página 415.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Castellón de la Plana por D.ª Isabel Ferrer y Giner, titulada Casa-Enseñanza de niñas.—Página 417.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disposición relativa a Conservadores de Monumentos. Página 417.*

PERSONAL.—*Nombramientos de Archiveros. Página 417.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran los ejemplares que se expresan de la obra* Cuestiones históricas, *de la que es autor D. Antonio Ballesteros.— Página 417.*

Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 334 ejemplares de la obra Historia del Regimiento Inmemorial del Rey, *de D. Antonio Gil.— Página 419.*

Idem se manifieste al Conde de Casal el reconocimiento de este Ministerio por su donativo hecho al Museo Arqueológico de Toledo de una valiosa e interesante viga tallada mudéjar del siglo XIV, procedente del antiguo palacio de los Condes de Fuensalida.—Página 419.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se mencionan a los señores que se indican.—Página 419.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Anunciando hallarse vacantes tres plazas de Académico de número.—Página 420.*

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO. — *Anunciando que esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música.—Página 420.*

AVISO

Terminada la publicación del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente al año 1918, se va a proceder al reparto de los tomos encuadernados en rústica entre los suscriptores de dicho año a este BOLETÍN OFICIAL.

Para evitar posibles extravíos se ruega a los citados suscriptores remitan a esta Administración: los oficiales, un sello de **treinta** céntimos, y los particulares, **dos**, para el franqueo certificado. Los de Madrid podrán recogerlos mediante presentación de un volante del interesado.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal subalterno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Tribunal de exámenes para ingreso en plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio;

Vista el acta de calificación, en la que el Tribunal propone la ampliación de plazas por las razones alegadas en la propuesta;

Considerando que, según se desprende del análisis de las actas, los ejercicios se han verificado con sujeción estricta a los preceptos contenidos en el Reglamento de 28 de Mayo de 1915, Real orden de convocatoria de 24 de Noviembre del año último y orden de la Subsecretaría de 31 de Diciembre siguiente, sin que por los examinados se haya formulado protesta ni reclamación de ningún género;

Considerando fundadas y atendibles las razones alegadas por el Tribunal para que se amplíe el número de plazas, ya que las anunciadas en la convocatoria son escasas, si se tiene en cuenta el movimiento constante de dicho personal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben los exámenes mencionados y la propuesta elevada por el Tribunal calificador.

2.º Que se forme un Cuerpo de aspirantes con los 325 individuos propuestos por el Tribunal, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la lista de los mismos por el orden con que han sido clasificados.

3.º Que por el citado orden se cubran las vacantes hoy existentes y las que en lo sucesivo se produzcan; y

4.º Que aquellos a quienes se diese colocación y no la aceptasen dentro del término posesorio, pierdan el derecho que por la propuesta pudiera corresponderles, siendo excluídos definitivamente de la lista de aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación por orden de propuesta de los aspirantes aprobados para ingresar en plazas de personal subalterno dependiente de este Ministerio, a que se refiere la Real orden que antecede.

1. D. Francisco de P. Ruiz Romero.
2. » Félix Eduardo Moreno Gallego.
3. » Juan L. Rodríguez Ojalvo.
4. » Luis Marco García.
5. » Enrique Carreras Bel.
6. » Casimiro Ramiro Sánchez.
7. » Antonio Rodríguez Fernández.
8. » Feliciano Insaurriaga Anguita.
9. » Pedro García Marugán.
10. » Juan Mediante Noceda.
11. » Vicente Izquierdo Lobete.
12. » Andrés Linares Pozas.
13. » José Castillo Gómez.
14. » Luis Paredes y Paredes.
15. » José González Pérez.
16. » Marcelino Montero Asenjo.
17. » Francisco Reyes Cuesta.
18. D. José Ramírez Morillo.
19. » Arturo González Díaz.
20. » José de la Mata y Pablo.
21. » Pedro de la Guía Olivares.
22. » Daniel Casimiro Fresno Soriano.
23. » Eutiquio González Cornejo.
24. » Miguel García Iriepal.
25. » Domingo Andrés García.
26. » Nemesio Piñar Jiménez.
27. » Valentín Seco Fernández.
28. » Andrés López Díaz.
29. » Juan González Ortega.
30. » Eduardo Ramo Alcaide.
31. » Virgilio Sánchez Alvarez.
32. » Saturio Herranz García.
33. » Emilio Arroba Martín.
34. » Juan Sillero San Vicente.
35. » Benito Campos Vizcaíno.
36. » Pedro Terán Moratinos.
37. » Juan Herranz Galán.
38. » José Díaz y Godoy.
39. » Melecio Herrero Pascual.
40. » Teodoro García Güemes.
41. » Gordiano Millán Valencia.
42. » Enrique Muñoz Girón.
43. » Juan Riego Herrero.
44. » Luis Mozo Ortiz.
45. » Wenceslao Frontaura Pérez.
46. » Eugenio Gutiérrez Pérez.
47. » Raimundo del Yerro Sánchez.
48. » Benito Solera Moreno.
49. » Juan M. Basaló García.
50. » Esteban Alonso y Rivas.
51. » Sérvulo Folgueras de Dios.
52. » Mariano Gamo González.
53. » José Rubio Guerrero.
54. » Fructuoso Zorita Rodríguez.
55. » Juan García Lubiano.
56. » Juan Tierraseca Moreno.
57. » Agustín Bens Riesco.
58. » Manuel Iglesias y Emper.
59. » Rafael Riviere Cabezas.
60. » Domingo Eraus Borrás.
61. » Mariano Plaza Avila.
62. » Cleto Salazar Martínez.
63. » Marcelo Oteo Ortega.
64. » Andrés Suñol Mata.
65. » José Pozuelo López.
66. » Javier Blanco Martínez.
67. » Ricardo Manrique Esteban.
68. » Julián Vélez Sánchez.
69. » Gabriel Ibeas Arranz.
70. » Alejandro de la Peña Aguila.
71. » José Segoviano Comillán.
72. » Cirilo Leal Inojar.
73. » Francisco Pajares Ipola.
74. » Juan Gómez López.
75. » Cándido Cabezón Urrutia.
76. » Angel de las Cuevas Silió.
77. » Julio González Sánchez.
78. » José Luelmo Moraleja.
79. » Gregorio Saorín Banegas.
80. » José Sánchez Onrubia.
81. » Francisco López Rodríguez.
82. » Florencio Escudero Poza.
83. » Darío Díez Santamarta.
84. » Saturnino Atienza Crihuel.
85. » Ricardo Gómez Barroso.
86. » Antonio López Santos.
87. » Jesús L. Castellano Moreno.
88. » Antonio Núñez Caravias.
89. » Andrés Martín Marqués.
90. » Pedro Rebollo Rebollo.
91. » Francisco Rodríguez Roelas.
92. » Blas Baquero Puebla.
93. » Juan Manuel López Barajas.
94. » Félix Domingo Cortés.
95. » Estanislao Romón Nogales.
96. » Pío Cuesta Alvarez.
97. » José Rueda López.
98. » Pedro Martínez Miño.
99. » Angel Arroyo Baños.
100. » Fernando de la Plaza Vargas.
101. » Lisardo de la Madrid Puerta.
102. » Luis Donat Hernández.
103. » Pablo Beltrán Alijarde.
104. » Julio Fernández Montarrubio.
105. » Ciriaco Gómez Díez.

106. D. Baudilio del Rincón Sánchez.
107. » Leopoldo Martín Baeza.
108. » Francisco Rodríguez Domínguez.
109. » Bernardo Fernández de Anta.
110. » Juan Martín Salvador.
111. » Joaquín Perea Castelblanque.
112. » Manuel López Fernández.
113. » Rafael Lillo Alberola.
114. » Esteban Blanco Valdueza.
115. » Manuel González Villanueva.
116. » Luis Flórez García.
117. » Andrés Sáez y Díez.
118. » Antonio López Merino.
119. » Guillermo Navas Barba.
120. » Juan Yagüe Torroba.
121. » Juán José Cruz.
122. » Arturo Alonso González.
123. » Fermín González y González.
124. » Antonio Ibernón García.
125. » Diego Crisanto González.
126. » Demetrio Santamaría Martín.
127. » Isabelo Hidalgo Santos.
128. » Angel Prat Córdoba.
129. » Juan Algarra y Pestaña.
130. » Alfredo Soriano Pérez.
131. » Fabián Carrillo López.
132. » Pedro Pérez y Pérez.
133. » Dionisio Cabezudo Velázquez.
134. » Mariano Valdueza González.
135. » Jesús Herranz Béjar.
136. » Fernando Andrés Fuertes.
137. » Luis Zabala Rodríguez.
138. » Deogracias Hidalgo Serrano.
139. » Rafael Menéndez Domínguez.
140. » Felipe Martínez Gómez.
141. » Maximiliano Tapia Palomar.
142. » Felipe Arroyo Guzmán.
143. » Tomás L. López Alcalde.
144. » Manuel Pérez Lledó.
145. » Daniel Amezquita González.
146. » Agustín Moreno López.
147. » Juan Monteserín de la Parra.
148. » Valentín García Hernando.
149. » Miguel Gálvez Gómez.
150. » Nazario Amor Calzas.
151. » Nicasio Seseña Zumeta.
152. » Leocadio Peralvo Guzmán.
153. » Filiberto Delgado Pascual.
154. » Vicente Montoya Benito.
155. » Arturo Disols Pérez.
156. » Francisco González Mingo.
157. » Felipe García Benavides.
158. » Lucio Carrero Revuelta.
159. » Timoteo Guerrero Hernández.
160. » Enrique Molero Fernández.
161. » Gabriel Pérez Sánchez.
162. » Juan Ransanz Simal.
163. » Jesús Rodríguez Lopetegui.
164. » José Agustín Calvente.
165. » Carlos Cañas Martínez.
166. » Agustín Jarabo Hallado.
167. » Julián Vargas Villareños.
168. » Ignacio Martínez Castillo.
169. » Eugenio Díez Briego.
170. » Manuel Hernández García.
171. » Eugenio Blázquez Alonso.
172. » José Delgado Sánchez.
173. » Julio Hernández Mariscal.
174. » Natalio Martín Arroyo.
175. » Cipriano Arias Lozano.
176. » Enrique Astudillo Sánchez.
177. » Antonio Palomares Lorite.
178. » Aurelio Bermejo Valenciano.
179. » Blas López Garrido.
180. » Leonardo de la Mata Miguel.
181. » Casto Martín Valderrama.
182. » Eugenio Luis Alberto.
183. » Celestino Vera Sanz.
184. » Gonzalo Arribas Olarte.
185. » Valentín Higueras Jiménez.
186. » Mariano Cristóbal Velasco.
187. » José Guerrero Lebrón.
188. » Máximo Rodríguez Lacambra.
189. » Fausto Jiménez Martínez.
190. » Baldomero Caro Martín.
191. » Julián Bravo Vidara.
192. » Angel Riaza Martínez.
193. » Florencio Altura Vidaller.
194. D. Adolfo Coello de Portugal.
195. » Vicente Esteban Capdevila.
196. » Manuel Dovao Nogueira.
197. » Simón Martín González.
198. » Juan Matesánz Alonso.
199. » Pedro D. Francisco Teruel.
200. » Miguel Cerón Pascual.
201. » Angel Romo Tocino.
202. » Gervasio Martín Casado.
203. » Alpiniano González Santiuste.
204. » Santos Díaz Govea.
205. » Nicasio Venero Chaves.
206. » Carlos Torrenova Larrañaga.
207. » Balbino Luelmo Perlado.
208. » Eusebio Izquierdo Martínez.
209. » Silverio Pinar Núñez.
210. » Miguel Barbado López.
211. » Juan Manuel Molina.
212. » Miguel Jiménez Salvador.
213. » Angel Martín Sánchez.
214. » José Calpe Rodríguez.
215. » J. Emilio Paradinas Arévalo.
216. » Cándido Aceña García.
217. » Ramiro Legaz García.
218. » Jesús Camacho Sánchez.
219. » Mariano Alcolea del Olmo.
220. » Gonzalo González Laso.
221. » Ramón Galán Domingo.
222. » Valentín Luciano Bartolomé.
223. » Federico Martínez Greciano.
224. » Fabián Fernández Sánchez.
225. » Juan Prieto Torrijos.
226. » Francisco Pardos Prieto.
227. » José Plaza Alonso.
228. » Julián Pérez y Pérez.
229. » Irineo Gil Vallejo.
230. » Ezequiel Redondo Pérez.
231. » Valentín Delgado Vázquez.
232. » Pablo Jiménez González.
233. » José Mensuro Raona.
244. » Ramón Rodríguez Gormaz.
235. » Santos Fernández y Suárez.
236. » Fernán Donaire Garrido.
237. » Eloy Ramos Robles.
238. » Cándido Jiménez López.
239. » Rafael Rodríguez y Rodríguez.
240. » Candelo Sánchez Vaca.
241. » Benigno Ron Pérez.
242. » Sinesio Cabañero Fernández.
243. » Isidoro Carrasco Salcedo.
244. » Fidel Recio Rodríguez.
245. » Mariano Gobernado Gallego.
246. » Pedro Donat Carpintero.
247. » Antonio Ballesteros Aranda.
248. » Miguel Bueno Romero.
249. » José Rodríguez Gómez.
250. » Antonio Díaz Castejón.
251. » Jesús Martínez Narro.
252. » Maximiano Moreno Gallego.
253. » Luis Piñeiro Roca.
254. » Manuel Griñón Rodríguez.
255. » Félix Lucas Barajas.
256. » Cástulo Martínez Cuesta.
257. » Práxedes C. Jódar Porcel.
258. » Esteban Castañeda Amor.
259. » Alfonso Colina Sanz.
260. » Canuto Perucha Gamo.
261. » Mariano Ramírez Braoto.
262. » Eduardo Buendía Reillo.
263. » Juan Gómez Ballesa.
264. » Pascual Gallego Gómez.
265. » José Martínez Potenciano.
266. » Antonio Rodríguez y Rodríguez.
267. » Félix Remartínez Angulo.
268. » Dionisio Granada Santa Librada.
269. » Luis González Jiménez.
270. » Rafael Molina Férriz.
271. » Manuel Pérez Hernández.
272. » Eugenio Pérez Cascajero.
273. » Antonio Palacios Martínez.
274. » Cayetano Moreda Centeno.
275. » José María Martínez Pastor.
276. » Carlos Alvarez Andrés.
277. » Antonio Sorribas Mallén.
278. » Alejandro Moya Morato.
279. » Julián del Castillo Guillén.
280. » Pedro Hernández Crespo.
281. » Aurelio Martínez Narro.

282. D. Lucio Escobar Jiménez.
283. » Pedro Romero Aparicio.
284. » Miguel García Díaz.
285. » Manuel Morán Cortés.
286. » Fructuoso Andrés Rojo.
287. » Camilo Pérez de Lara.
288. » Epifanio Pindao Morales.
289. » Ubaldo Asenjo Palancar.
290. » Julio García Zulueta.
291. » Juan Barquilla Montes.
292. » Miguel Fernández Incógnito.
293. » Mariano Martín Martín.
294. » Baltasar Rodríguez Pérez.
295. » Luis Ortega Cruz.
296. » Juan A. Santolaria Hernández.
297. » Juan Campos Cerón.
298. » Pascual Pareja Fuentes.
299. » Gregorio Arribas Salvador.
300. » José París Rivas.
301. » Diego Monreal López.
302. » Abundio Terrero Iglesias.
303. » Antonio Alvarez Gilarranz.
304. » Emilio Ballesteros García.
305. » Toribio González Ayer.
306. » Juan Gutiérrez Palomar.
307. » Julio Burillo Benito.
308. » Juan Carbonel Bautista.
309. » Rufino Hernández Moreno.
310. » Mariano Martín Rodríguez.
311. » Jesús Miguel Pedrezuela.
312. » Emilio Sánchez Oliva.
313. » Angel Mardones y Villate.
314. » David Gallego Lucas.
315. » Frutos Alvarez de Castro.
316. » Francisco Gómez Sánchez.
317. » Francisco González Navarro.
318. » Antonio García Nieto.
319. » Agustín Peláez Pérez.
320. » Federico Martínez Benjumeda.
321. » Manuel Fernández Tabasco.
322. » José Cárdenas Garrido.
323. » Nicolás Pascual Aguado.
324. » Justo S. Rodríguez Arijita, y
325. » Manuel Abadía Fernández.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

SECCIÓN 6.ª—Publicaciones.

Boletín Oficial del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que para la impresión del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente a 1919, se celebre un concurso que se ajustará a las bases que a continuación se detallan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Bases que se citan.

Se abre un concurso para la impresión del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente a 1919, con sujeción a las bases y condiciones que se expresan a continuación:

1.ª La tirada será de 1.250 ejemplares, con tipo de letra y clase de papel iguales a los de los anuarios anteriores.

2.ª Los concurrentes remitirán proposiciones a la Sección 6.ª de este Ministerio, consignando el precio de composición, ajuste y tirada de cada pliego de 16 páginas con y sin papel, acompañando las muestras de éste.

3.ª También consignarán el presupuesto de la encuadernación en rústica de los citados 1.250 ejemplares.

4.ª Aprobada la adjudicación por la Superioridad se efectuará el pago, con la intervención de la Sección de Contabilidad, una vez que los ejemplares impresos y encuadernados, tengan entrada en este Ministerio.

5.ª El plazo para tomar parte en este concurso será de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

6.ª El impresor a quien se le otorgue la confección del *Anuario* objeto de este concurso, se obligará a entregar el mismo en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde la fecha en que se le comunique la concesión.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Cátedra de Psicología superior de la Sección de Filosofía, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la desempeña por acumulación uno de los Catedráticos de la expresada Facultad; y dada la importaneia de la enseñanza de que se trata, que requiere toda la atención de la persona que haya de darla, razón por la cual constituye una Cátedra con propia dotación en la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida Cátedra de Psicología superior se anuncie a oposición libre entre Doctores, entendiéndose que no tendrá dotación hasta tanto que ésta se consigne en Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Elevada propuesta unipersonal a favor del Catedrático de la Facultad de Derecho de esa Universidad, D. Salvador Salom y Antequera, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, concediéndole una pensión de 1.423,25 pesetas, para que amplíe sus estudios de Derecho civil en la Universidad de París,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta referida de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Elevada propuesta unipersonal a favor del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, D. Carlos Riba García, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, concediéndole una pensión de 1.423,25 pesetas para continuar en diversos Archivos oficiales del extranjero el estudio de la documentación española referente a la Casa de Austria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta referida de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Psicología superior, de la Sección de Filosofía, sin dotación, hasta tanto que ésta se consigne en Presupuestos, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministe-

rio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 24.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta unánime de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Esteban Ruperto Lobo Auxiliar temporal de dichas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Jerónimo Mur Ballabriga Ayudante de Clínicas del Hospital clínico de dicha Facultad, con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar temporal D. Enrique Díaz Martínez se encargue de la Cátedra de Patología y Clínica quirúrgica (tercer curso), vacante en dicha Facultad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente incoado a instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. José Jiménez Lebrón, solicitando el reconocimiento de mejor derecho para desempeñar la Cátedra de Patología y Clínica quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Jiménez Lebrón, Auxiliar numerario por oposición de la Facultad de Medicina de Cádiz, solicita ser encargado del desempeño de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en aquella Facultad.

»Resultando que esta Cátedra está desempeñada actualmente por otro Auxiliar temporal del mismo grupo y Facultad, designado por propuesta unánime del Claustro, aprobada por la Superioridad en Real orden de 25 de Febrero último;

»Resultando que el solicitante reclamó contra esta designación;

»Resultando que el Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz y el Rector de la Universidad de Sevilla informaron desfavorablemente la pretensión del Sr. Jiménez Lebrón;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, sin formular resolución alguna, remiten el expediente a informe de esta Comisión;

»Visto las Reales órdenes de 8 de Enero de 1911 y 24 de Septiembre último y el Real decreto de 9 de Enero de 1919;

»Considerando que cuando el Claustro de la Facultad de Medicina de Cádiz designó un Auxiliar para el desempeño de la Cátedra de Patología quirúrgica, el reclamante, por análoga designación, estaba desempeñando la de Oftalmología, de dicha Facultad;

»Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919 dispone que el Profesorado auxiliar de las Universidades estará formado por el personal perteneciente a la antigua clase de Profesores auxiliares numerarios y por los Auxiliares temporales, y que el art. 13 del mismo Real decreto, al señalar las obligaciones de unos y otros Auxiliares, en nada distingue las de los numerarios de las de los temporales;

»Considerando que los dos Auxiliares de que se trata en este expediente tienen el título de Doctor y pertenecen al mismo grupo universitario, y que a éste corresponde la Cátedra vacante de Patología quirúrgica (segundo curso);

»Consideaando que la propuesta hecha por el Claustro de la Facultad de Medicina de Cádiz, aprobada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y sancionada por este Ministerio, se hizo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Septiembre de 1920;

»Considerando el informe del Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz;

»Considerando que no existe motivo de orden académico para establecer superioridad entre los dos Auxiliares a que se refiere este expediente, ni disposición legal que la autorice,

»Esta Comisión entiende que procede sea desestimada la reclamación formulada en este expediente por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. José Jiménez Lebrón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Bartrina Costa Profesor encargado de Mecanoterapia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

. Alumnos.

REALES ÓRDENES

Elevadas propuestas unipersonales a favor de D. Jaime Marcet Riba y D. Juan Ferrer y Tomás, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, concediendo una pensión de 1.500 pesetas al primero para que realice durante dos meses estudios en Ginebra sobre métodos ópticos petrográficos modernos, y otra de 2.383,60 pesetas al segundo para efectuar trabajos de investigación, durante un semestre, en el Instituto Pasteur, de París,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las propuestas referidas, de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Elevada propuesta unipersonal a favor del alumno de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. José Nadal y Conca, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, concediéndole una pensión de 3.423,25 pesetas para que amplíe sus estudios en la Universidad y Hospitales de París, de Clínica médica y en particular del sistema nervioso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta referida, de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Elevada propuesta unipersonal a favor del alumno de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Manuel Escolano Sabater, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, concediéndole una pensión de 3.423,25 pesetas para que amplíe sus estudios oftalmológicos y de terapéutica ocular en las Universidades y Hospitales de Francia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta referida, de conformidad con lo informado por el Rectorado de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Modesto Martínez Piñeiro y D. Julián González Gutiérrez alumnos internos de dicha Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Lorente de No alumno interno interino de dicha Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Angel Jorro Azcune alumno interno, con destino al Laboratorio de Histología y Anatomía patológica de dicha Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo último, acerca de matrículas gratuitas en los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, y con objeto de resolver algunas consultas elevadas por varios Rectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que debe entenderse que las matrículas a que se refiere dicha disposición son las de alumnos oficiales, y que ni las de los alumnos libres ni de enseñanza no colegiada están comprendidos en ellas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1913 y lo propuesto por las Escuelas de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer la Cátedra de Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao:

Presidente, D. Manuel Chalbaud.

Vocales: D. Luis Mellado, D. Javier Prat, D. Camilo Vega y García, D. José Martínez Roca, D. Ramón Oliveros Massó y D. Antonio Robert Rodríguez.

Suplentes: D. Félix Ara, D. Leandro Torrontegui, D. Pedro M. de Artiñano Galdácano, D. Juan Usabiaga y Lasquíbar y D. Antonio Ferrán y Degrué.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. Juan M. de Ferrater Bofill, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de

Barcelona, incurso en el art. 67 del Reglamento, solicitando prórroga de un año para ponerse en las condiciones que exige la citada disposición;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica con la oportuna certificación facultativa la enfermedad que alega y el favorable informe emitido por la mencionada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Sr. Ferrater Bofill para completar en el presente curso el cuarto de la carrera con la asignatura de Metalurgia que le falta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 24 de Enero del corriente año, por la que se concede a D. Rafael Benedito Vives, pensión de cuatro meses para hacer estudios musicales en Francia e Inglaterra, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para viaje de ida y vuelta, se entienda ampliada en el sentido de que puede hacer uso de ella en Alemania además de los países citados, y elevando a 700 pesetas la consignación que se le asignaba para viaje.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Emilio Jimeno Gil una subvención de 650 pesetas, equivalente a la consignación mensual de un pensionado en los Estados Unidos, pensión que le fué otorgada en 12 de Agosto de 1918, prorrogada por Real orden de 11 de Marzo de 1919 y rehabilitada por la de 30 de Abril de 1920, que dejó de percibir oportunamente por dificultades que hubo para la obtención del pasaje de vuelta.

Esta cantidad la percibirá con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo establecido en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Conceder a D. Miguel Correa Arizmendi, Doctor en Ciencias exactas, pensión para estudiar en Bélgica, durante un año, funciones de variable real, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viaje.

2.º Que se abone a D. Pedro Pena Pérez, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cantidad de 425 pesetas, en concepto de indemnización de estancia, más la de 225 como importe del viaje de regreso a España desde Suiza, en donde realizaba estudios de Fisiología y Patología de la nutrición y de las glándulas de secreción interna, pensionado por Real orden de 17 de Enero de 1917, rehabilitada por otras de 12 de Enero de 1918, 1.º de Febrero de 1919 y 30 de Abril de 1920. Estas concesiones se entienden hechas en cuanto afecta al Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abonen a D. Bartolomé Dasder Perisás, Catedrático del Instituto de Tarragona, 225 pesetas equivalentes a la mitad de la indemnización que para viajes le otorgaba la Real orden de 27 de Septiembre de 1918, rehabilitada en 14 de Enero y 25 de Octubre del siguiente año, por la que se le concedió pensión para estudios geológicos por seis meses en Francia, Italia y Suiza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen del Claustro del Instituto general y técnico de Las Palmas, así como con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza vacante de Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Las Palmas y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de dicho Centro D. Luis Gómez Arenas.

2.º Que se abone al Sr. Gómez Arenas, en concepto de acumulación de enseñanza amortizada, la remuneración anual de 2.000 pesetas, mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado a la última categoría del Escalafón general de Catedráticos de Institutos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—García de Leaniz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Soria, en solicitud de que se le conceda la excedencia en el Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y, en su virtud, que se conceda al Sr. Ayuso e Iglesias la excedencia que interesa, por término mínimo de un año y no mayor de diez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Pontevedra a D. Ramón Sobrino Buhigas, que figura en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

A los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

Que la lista provisional de aspirantes admitidos con fecha 28 de Febrero próximo pasado a las oposiciones a Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo, Las Palmas y agregada de Baeza se considere definitiva, quedando admitidos en la misma D. Narciso Vicente Peinado y D. Benjamín Escudero de Juana, con derecho a todas las anunciadas.

Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 26.)

A los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que la lista provisional de aspirantes admitidos con fecha 22 de Noviembre último a las oposiciones a Cátedras de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense se considere definitiva, quedando admitidos en la misma D. Carlos Roca Bermejo, D. José González Palomir, D. José Miguel Jiménez Osuna y D. Manuel Vicente Hernández, los cuales tendrán opción también a la Cátedra de igual asignatura agregada del Instituto de Palencia.

2.° Que solamente se consideren como aspirantes, también a la Cátedra del Instituto de Palencia:

1. D. Alfonso Alvarez Jiménez.
2. » Miguel Crespi Jaume.
3. » Valentín de la Plaza Martínez.
4. » Pedro Borrás Monué.

Quedando excluídos por no haber presentado ninguna documentación D. Angel Rodríguez Camazón y D. José María Orts Aracil.

3.° Que desde el día en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, pero solamente para los opositores que solicitaron únicamente Palencia.

Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 26.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Remigio Sáenz Infantes Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Macher, en Lanzarote (Gran Canaria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Laureano Gómez Gómez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Fogás de Monclús (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Alejandro V. Ibarra Martínez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Requena (Valencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Casilda Sáiz y Herráiz, contra la Real orden de 19 de Abril de 1919, la Sala cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 19 de Abril de 1919, y en su lugar declaramos que doña Casilda Sáiz y Herráiz debe ser incluída en el Escalafón en el puesto que le corresponda, teniendo en cuenta para designarlo la antigüedad y categoría que dicha Maestra tuviera en la fecha en que fué separada del servicio, procediéndose en lo demás conforme a lo establecido en el art. 95 del Estatuto general del Magisterio».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Francisca del Moral Venezuela, la Sala cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por la recurrente contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes impugnadas, que declaramos, en consecuencia, firmes y subsistentes».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Puntas Vela contra la Real orden de 8 de Abril de 1918, la Sala cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando la excepción de prescripción de acción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Manuel Puntas Vela, contra la

Real orden de 8 de Abril de 1918, dictada por el Ministerio de Instrucción pública, la cual dejamos firme y subsistente».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Benigno Garrido Peña contra la Real orden de 8 de Abril de 1918, la Sala cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 8 de Abril de 1918, y en su lugar declaramos que mientras no sea revocada en debida forma la Real orden de 1.º de Junio de 1917, la Administración debe reconocer y hacer efectivos los derechos que dicha soberana disposición otorgó a don Benigno Garrido Peña.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Federico Monserrat Lucena contra la Real orden de 4 de Mayo de 1918, la Sala cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando las alegaciones de la contestación del Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que este Tribunal carece de competencia para conocer de la demanda interpuesta por D. Federico Monserrat Lucena contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 4 de Mayo de 1918, la cual dejamos firme y subsistente.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas a la Dirección general de primera enseñanza por las Secciones administrativas, en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 7 de Diciembre de 1920 (BOLETÍN OFICIAL núm. 100), a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por aparecer repetidas en dicha Real orden, con los números que se indican, las Maestras que a continuación se expresan, quedan eliminadas de ella, a saber:

Páginas del BOLETÍN OFICIAL núm. 100.	Número del Escalafón de 1917 en la Real orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Número general del Escalafón de 1920
16	8.882	D.ª Josefa Soriano.....	5.614
8	5.634	» Francisca Gómez.....	5.535
8	5.650	» Resurrección Alcocer...	4.363
13	9.371	» María Josefa Ripoll....	5.163
8	10.768	» Carolina Peiró.....	4.376
8	10.769	» Etelvina Luis.....	4.377
	Sustituída	» Filomena Sánchez.....	Sustituída en la categoría de 2.500 pesetas.
6	3.678	D.ª Felicidad Suárez.....	3.364
10	5.781	» Rogelia Rodríguez.....	4.675
9	6.548	» Eleuteria Ruiz Lozano..	4.457
13	7.099	» María A. Villarino.....	5.161
		» Felisa P. Martínez.....	Pendiente de colocación.
9	6.141	» Juana Valenciano.....	4.564
13	9.210	» Josefa Blanco.....	5.166
13	6.504	» Rosario Gordillo.....	5.159
8	5.649	» Terencia T. Cervera....	4.362
8	3.918	» Paula Jansoro.....	4.425
10	9.922	» María C. González.....	4.633
12	9.456	» Agustina Calderero.....	5.052
12	5.243	» María Candela Sánchez.	5.026
12	5.790	» Manuela D. Pimentel...	5.058
		» Felisa Torrente Ferrer..	Pendiente de colocación.

2.º Que habiéndose omitido en la reiterada Real orden y en su Escalafón las siguientes Maestras, ya ascendidas por la de 4 de Junio del mismo año, se confirma dicho ascenso y ocuparán en el Escalafón de las de su clase, categoría de 2.500 pesetas, los números que también se expresan, a saber:

	Entre los números.
D.ª María del Carmen López Carvajal.....	4.684 y 4.685
» Manuela Salvatierra Quirós.....	4.456 y 4.457
» Petra Calleja Téllez.....	4.512 y 4.513
» Gumersinda Fernández Palomera.....	4.503 y 4.504
» Josefa Rico.....	3.377 y 3.378
» Julia Petra Martínez.....	3.376 y 3.377
» Federica Alonso Quijada.....	4.886 y 4.887
» Olegaria Laso Baquero.....	4.489 y 4.490
» Luisa Martínez Fernández.....	4.831 y 4.832
» Anuncia de Paz Cavero.....	5.636 y 5.637
» Concepción Caturla.....	4.435 y 4.436
» Trinidad Puente Navasa.....	4.874

3.º Que estando incluídas en la repetida Real orden, con los números que se expresan, las siguientes Maestras, que fueron baja en dicho Escalafón, en la fecha y por los motivos que se indican, siendo aquélla anterior a la de 1.º de Abril de 1920, se anulen dichos ascensos y su inclusión en la categoría de 2.500 pesetas del Escalafón de las de su clase, pasando a la situación que les corresponda.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de la baja y motivo.
3.097	D.ª Carmen Monblanch.	26 Agosto 1916, incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.
3.540	» María Consolación Carabera.....	25 Febrero 1920, excedente.
»	» Dominica Martínez.	Sustituída 3 Marzo 1920.

4.º Las Maestras D.ª Carolina Peiró y D.ª Etelvina Luis, que además de repetidas figuran incluídas en las series primera y segunda, categoría de 2.500 pesetas, correspondiéndoles figurar en la serie séptima, sueldo de 2.000 pesetas, por haber aprobado oposiciones dentro de plaza en 1917, causarán baja en la primera categoría citada, pasando á la de 2.000 a ocupar lugares correspondientes entre los números 6.392 y 6.393.

5.º D.ª Concepción Panadero Charlín, incluída en la segunda serie con el núm. 4.423 del Escalafón de 1920, pasará a figurar en éste entre los números 3.369 y 3.370, por pertenecer a la primera serie.

6.º A D.ª María Santos Fuertes se le confirma el ascenso que le fué concedido por Real orden fecha 4 de Junio de 1920, por no ser Maestra de Patronato, quedando así rectificada la observación *b)*, apartado 18, de la Real orden de 7 de Diciem-

bre de 1920, pasando a figurar entre los números 2.827 y 2.828 en el Escalafón de las de su clase.

7.º D.ª Victoria García Sánchez, que figura en el Escalafón de Maestras con derechos limitados, núm. 47 y sueldo de 2.500 pesetas, por tener plenitud de derechos, pasará a este Escalafón a ocupar el lugar correspondiente entre los números 5.829 y 5.830.

Las Secciones administrativas, al dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, tendrán en cuenta lo prevenido en la última parte de la rectificada Real orden de 7 de Diciembre de 1920, cuya parte se confirma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la Fundación Escuela de Villaverde de Trucíos (Santander);

Resultando que con fecha 3 de Octubre del año próximo pasado D. Félix Mendirichaga y Hernández, vecino de Bilbao, como albacea de su tío D. Mariano Hernández y Luengas, que falleció en 26 de Junio de 1891 y había conferido a su hermano D. José María en 7 de Noviembre de 1877 poder para otorgar en su nombre el testamento llamado por «comisario», dirige instancia a este Ministerio exponiendo los hechos siguientes:

Que la disposición testamentaria, en su cláusula sexta, manifestaba que no habiendo dotado el D. Mariano de Escuela y Maestros a su pueblo natal, encargaba a los albaceas destinasen del capital relicto lo necesario para edificar una casa dedicada a Escuela, con local suficiente para niños de ambos sexos.

Que se tomara del capital una suma destinada a producir 2.000 pesetas al 5 por 100 para pagar el sueldo de los Maestros, que habrá de ser de 1.000 a cada uno.

Que este capital se colocará en el papel del Estado que ofrezca mayores garantías de seguridad.

Que el Patronato de la Fundación y la administración corresponderá siempre a un pariente del finado D. Mariano, en la forma que se establezca en la escritura de Fundación, advirtiéndose que si el Estado u otra entidad tratase de incautarse de los bienes, éstos volverán a recaer en los herederos de dicho D. Mariano.

Que de los albaceas viven sólo D. Félix y D. Tomás Mendirichaga (éste ausente en Méjico).

Que en las operaciones de partición de herencia se consignó lo siguiente:

Que para la construcción de las Escuelas de Villaverde de Trucíos se presupuestan 60.000 pesetas, que se adjudicarán a los albaceas D. José María Hernández y D. Félix Mendirichaga, quienes serán los encargados de la construcción del edificio, y facultados para otorgar la escritura de fundación y establecer el Patronato, debiendo rendir la oportuna cuenta a los herederos; que además se separará del capital la suma de 40.000 pesetas para que produzcan 2.000 al 5 por 100 para sueldo de los Maestros;

Resultando que, según manifiesta el exponente, el edificio-escuela fué construído, y que desde el año 1897 funcionan las enseñanzas, según se acredita con la correspondiente certificación expedida por la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander, edificio que pasó a ser propiedad del Municipio con el carácter de Escuela Nacional, por haber aceptado los albaceas la subvención que concedió el Estado para construirlo con mayor amplitud;

Resultando que, según expone el recurrente, el fin a que destinaba el testador las rentas está cumplido por el Estado y el Municipio de Villaverde, lo cual equivale a la caducidad de la Fundación en su objeto benéfico-docente, caso que el capital pueda destinarse a otro objeto distinto, previa la autorización de este Ministerio;

Resultando que, según expone el albacea, es evidente la caducidad, porque si se aplicaran las rentas a sueldo de Maestros, o habrían de ser éstos especiales del Patronato, que no podrían vivir con esa cantidad, o tendrían que percibirlo los Maestros como sobresueldo, sin justificación suficiente, porque hoy están decorosamente dotados por el Estado;

Resultando que administrando este capital los albaceas (según manifiestan), han conseguido elevarlo a más del duplo, hallándose constituído por títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior con un valor nominal de 62.500 pesetas de la primitiva imposición, y 48.000 pesetas en efectivo, cantidades que se han de invertir para cumplir la voluntad fundacional;

Resultando que hace ver el recurrente que estando suficientemente atendida la instrucción primaria, sería de gran conveniencia llevar allí un Profesor que pudiera enseñar Cálculos mercantiles, Contabilidad, Geografía mercantil, Mecanografía y alguna Lengua viva, para favorecer de esta suerte el porvenir de la juventud de aquella localidad, dedicándose a la carrera de Comercio; y siendo necesario un local para realizar esta labor pedagógica, que este Ministerio autorizase la ocupación de algunos de los salones del actual edificio Escuela o la construcción de un nuevo local;

Resultando que termina el albacea suplicando se declare caducado el objeto de la Fundación instituída por D. Mariano Hernández y Luengas y se le autorice para implantar la Fundación y organizar su Patronato, aplicando las rentas actuales del capital, acrecentado por acumulaciones de las anteriores, al sostenimiento en Villaverde de Trucíos de un Profesor especial que dé la enseñanza a que se refieren los resultandos anteriores;

Resultando que por acuerdo de la Subsecretaría de fecha 5 de Noviembre último se concedió audiencia por un plazo de quince días a los interesados y especialmente a los vecinos de dicho pueblo, y que asimismo informase la Junta provincial de Beneficencia de Santander;

Resultando que, según manifiesta la Junta provincial, se ha cumplido el trámite de audiencia, como lo comprueba con la revisión de un ejemplar del *Boletín Oficial* de dicha provincia, e informa la Corporación referida, remitiendo el dictamen emitido por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Villaverde de Trucíos;

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander, en comunicación de 12 de Febrero último, remite a este Ministerio una copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos en 30 de Enero próximo pasado aclarando el del 28 de Diciembre anterior, que obra en este expediente, en el que, teniendo en cuenta que en la instancia de D. Félix Mendirichaga, como albacea de D. Mariano Hernández, además de pedir la modificación de la Fundación, se indica la posibilidad de tener que habilitar en el edificio Escuela municipal de Villaverde un local destinado a la enseñanza de las asignaturas de la carrera comercial, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda autorizarle expresamente para dicha habilitación del local en la forma que dicho señor albacea lo tiene solicitado, solucionándose de esta suerte una dificultad que naturalmente tendría que ocurrir, si no dispusiera la Fundación, por de pronto, de este local para desarrollar las enseñanzas de la carrera que se intenta implantar;

Considerando que la instancia de D. Félix Mendirichaga, albacea del fundador de las Escuelas de Villaverde de Trucíos (Santander), al solicitar que se declare caducado el objeto de la Fundación y que el capital se aplique a otro fin docente en beneficio del pueblo citado, ya que en el término municipal existen dos Escuelas Nacionales que son suficientes para cubrir las atenciones de la primera enseñanza, estimando más

útil y provechoso el capital que destine al sostenimiento de un Profesor capacitado para enseñar las asignaturas de la carrera mercantil, viene a satisfacer una necesidad sentida, y en este concepto la Junta provincial informa favorablemente la pretensión deducida, por cuya razón debe accederse a lo solicitado por el albacea Sr. Mendirichaga, ya que, instruído el oportuno expediente, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes está facultado por el art. 54, en sus casos 3.º y 4.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para hacer la declaración pretendida, pudiendo, desde luego, reformarse las disposiciones de esta Fundación para ponerla en armonía con las nuevas conveniencias sociales;

Considerando que si se aplicaran las rentas a sueldos de los dos Maestros, habrían de ser éstos especiales del Patronato, que mal podrían vivir con la cantidad de 1.000 pesetas cada uno, hoy a todas luces mezquina, resultando, además, innecesario en un Ayuntamiento de 785 habitantes, y en donde hay Maestro y Maestra nacional, que tendrían que percibir este sueldo como sobresueldo sin justificación alguna, ya que hoy están decorosamente dotados y sometidos al Estatuto general del Magisterio, por cuya razón procede reformar las disposiciones de la Fundación Escuela de Villaverde de Trucíos, y aplicar las rentas al sostenimiento de un Profesor especial que dé la enseñanza de las materias que constituyen la carrera mercantil, dejándose, por lo tanto, de aplicar aquéllas al sostenimiento de los Maestros y declarándose caducado el objeto de la Fundación;

Considerando que al autorizarse la reforma pretendida es necesario, para proceder al desarrollo y ejecución de ella, normalizarla, a cuyo efecto deberá instruirse el oportuno expediente de clasificación, como asimismo lo reconoce el solicitante Sr. Mendirichaga en un otrosí que consigna en la instancia origen de este expediente;

Considerando que habiendo fallecido los albaceas designados en la cláusula 13 del testamento, los Sres. Hernández y don Miguel López y Ruiz de la Peña, viviendo solamente el señor Mendirichaga y su hermano D. Tomás, ausente en Méjico, el primero, asumiendo en sí todas las facultades conferidas a los demás albaceas, contrayendo asimismo grandes responsabilidades, se ha hecho acreedor por su brillante gestión en la misión que individualmente ha realizado, al reconocimiento y agrado de este Ministerio, cumpliendo el difícil encargo que le había conferido el testador con celo inusitado, administrando fielmente los productos del capital inicial hasta el punto de conseguir elevarlo en la actualidad a más del duplo, hallándose constituído con un valor nominal de 62.500 pesetas de la primitiva imposición y 48.000 pesetas en efectivo que aquélla ha producido desde la terminación de las operaciones de la herencia del causante hasta la fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de conformidad con lo preceptuado en los casos 3.º y 4.º del art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en relación con el núm. 3.º del art. 58 de la misma Instrucción, se declare caducado el objeto de la Fundación denominada Escuela de Villaverde de Trucíos, y se aplique el capital fundacional al sostenimiento de un Profesor capacitado para las enseñanzas de la carrera mercantil, toda vez que en el expresado pueblo de Villaverde de Trucíos funcionan dos Escuelas Nacionales de niños y niñas.

2.º Que se acepte el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, habilitando en el edificio Escuela municipal un local destinado a la enseñanza de las asignaturas de la carrera comercial, siendo de cuenta de la Fundación el coste de las obras que haya de realizar.

3.º Que debe incoarse el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Mariano Hernández y Luengas, a cuyo efecto se otorgará la oportuna escritura por el albacea D. Félix Mendirichaga, que ha de formar parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

4.º Que se signifique a D. Félix Mendirichaga y Hernández, albacea del fundador, el justo aprecio que se hace, por parte del Poder público, de su gestión, tan acertada como inteligente, que constituye ejemplo digno de imitarse y es acreedora a tan señalado y solemne testimonio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la Fundación instituída en Viana del Bollo (Orense) por el Excmo. Sr. D. Cástor García Fernández y la Excma. Sra. D.ª Adelaida García, Condesa de Bugallal, estableciendo una Escuela de niños;

Resultando que por testamento otorgado ante el Notario de esta Corte, D. Romualdo Hurdisán, en 13 de Abril de 1885, el Excmo. Sr. D. Cástor García Fernández, en la cláusula décimosexta, caso segundo, ruega a su señora hija y universal heredera que establezca una Escuela de primera enseñanza superior de niños, dotada con 1.500 pesetas anuales, en dicho Viana del Bollo, para lo cual consigna un capital de 17 acciones del Banco de España, y si su referida hija quisiera añadir, para cuando ella falleciere, una casa en que se pueda establecer dicha Escuela, le suplica lo haga, si en vida el otorgante no pudiera hacerlo;

Resultando que el testador, al consignar las 17 acciones del Banco de España, asigna al Maestro los dividendos que éstas produzcan, de manera que el Maestro que ha de servir la plaza tiene que estar a las eventualidades de la renta que anualmente produjeren dichas acciones;

Resultando que la Excma. Sra. D.ª Adelaida García, Condesa de Bugallal, otorgó su testamento ante el Notario de esta Corte D. José Criado, en 7 de Julio de 1909, disponiendo, en la cláusula duodécima, que la casa que posee en Viana del Bollo se divida en dos partes independientes y que una de ellas se destine a Escuela de primera enseñanza, que fundó el padre de la testadora dejando las 17 acciones, que están depositadas con el carácter de inalienables en el Banco de España;

Resultando que, además de esta suma legada, la testadora deja 8.000 pesetas en metálico con el fin de que puedan adquirir los muebles y enseres necesarios para la instalación de la citada Escuela;

Resultando que fallecidos ambos testadores, la señora Condesa de Bugallal designó como albacea al Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y a D. Estanislao Cuadra y García, facultándoles para que se hicieran cargo de los bienes y derechos correspondientes a la misma, y disponiendo lo conducente al establecimiento de la Escuela de niños en Viana del Bollo;

Resultando que, fallecido el albacea D. Estanislao Cuadra y García, corresponde el albaceazgo a los herederos D.ª Cristina Rodríguez Condesido y su esposo D. Gabino Bugallal Araujo, por virtud de lo dispuesto en los artículos 910 y 911 del Código civil, los cuales herederos, interpretando los deseos de la testadora, creen que la Escuela deberá denominarse Escuela de San Cástor y Santa Adelaida;

Resultando que el Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araujo acude a este Ministerio, con fecha 29 de Enero de 1918, transcribiendo las principales cláusulas de la disposición testamentaria de D. Cástor García, y haciendo diferentes manifestaciones encaminadas todas al mejor funcionamiento de las Escuelas instituídas, y sometiendo a la acción del protectorado las decisiones que éste haya de determinar, en su deseo de hacer cumplir fielmente la voluntad fundacional, acompañando al efecto los testimonios de las dos disposiciones testamentarias del fundador y de su hija, la señora Condesa de Bugallal;

Resultando que por Real decreto de 5 de Febrero de 1918 se dispuso que por la Junta provincial de Beneficencia de Orense se incoase el expediente de clasificación; que ella se encargue interinamente del Patronato, y que designase las personas

de justificación y honorabilidad que juzgue aptas para constituir en propiedad el Patronato;

Resultando que asimismo se dispuso que se oficiase al señor Bugallal aceptando su ofrecimiento de gestionar en el Banco de España la instrucción con el carácter de inalienable y a favor de la referida Escuela de San Cástor y Santa Adelaida, de las 17 acciones dejadas por D. Cástor García; que puede depositar con el carácter de intransferibles las 8.000 pesetas dejadas para muebles y enseres en el Banco de España de Madrid o su sucursal de Orense, a disposición de este Ministerio y su orden, y para su empleo por la Junta provincial de Orense, y que puede proceder desde luego a gestionar dicha Junta la entrega de la parte de casa legada por D.ª Adelaida García con destino a Escuela en Viana del Bollo;

Resultando que el Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal pone a disposición de este Ministerio los resguardos de depósitos del Banco de España, el primero de 8.000 pesetas y el segundo de 17 acciones del citado Banco, los dos pertenecientes a la Fundación denominada Escuela de San Cástor y Santa Adelaida, en Viana del Bollo (Orense), los cuales resguardos están depositados en la Habilitación de este Ministerio, según consta del oportuno recibo que obra en este expediente;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Orense, como consecuencia de la Real orden anterior, propone la clasificación de la Fundación de referencia, por reunir las condiciones exigidas en el art. 58 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899; que desde luego se encarga interinamente del Patronato, y propone para constituir definitivamente el mismo al Excmo. Sr.: D. Gabino Bugallal, Conde de Bugallal, y a quien suceda en este título o designe aquél en su testamento, al Alcalde de Viana del Bollo y al Párroco más antiguo de dicha villa;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Orense, en comunicación de 14 de Julio de 1919, al participar que se ha cumplido el trámite prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 concediendo audiencia a los representantes de la Fundación, propone una nueva Junta de Patronato, designando entre las personas que lo han de integrar otras que no figuran en la propuesta hecha en la comunicación de 25 de Febrero de 1919, extremo que ha de justificar la Junta a virtud de comunicación que se le dirigió a fin de que aclarase esta modificación;

Resultando que, según manifiesta la Junta provincial de Beneficencia con fecha 25 de Febrero último, en vista de las observaciones alegadas por el señor Conde de Bugallal de que se le eximiese de formar parte del Patronato, porque sus múltiples ocupaciones y la total ausencia de aquel pueblo le impedirían cumplir con las obligaciones de su cargo con el celo que imprime a todos sus actos, por cuyo motivo la Junta provincial hizo la modificación, designando a otras personas para constituir el referido Patronato;

Considerando que se han cumplido los requisitos y trámites prevenidos por los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto que a éste está atribuído el ejercicio del protectorado de las instituciones benéfico-docentes, conforme al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911;

Considerando que la Fundación de que se trata tiene carácter permanente e irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita y que constituye, por lo tanto, una institución benéfico-docente particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en armonía con el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que se mantiene con el producto de sus bienes propios, según lo determina el núm. 3.º del expresado artículo;

Considerando que por Real orden de 15 de Febrero de 1918 se dispuso que por la Junta provincial de Beneficencia de Orense se incoase el oportuno expediente de clasificación de la Escuela de San Cástor y Santa Adelaida, en Viana del Bollo, encargando interinamente a dicha Junta del Patronato, y que el excelentísimo señor Conde de Bugallal, aceptando el ofrecimiento, gestionase del Banco de España la inscripción, con el carácter de inalienables y a favor de la referida Fundación, de las 17 acciones del Banco de España dejadas por D. Cástor García; que podía depositar con el carácter de intransferibles las 8.000 pesetas dejadas para muebles y enseres por la excelentísima Sra. D.ª Adelaida García en el Banco de España en Madrid o su sucursal de Orense, a cuyo efecto el señor Conde de Bugallal hizo entrega en este Ministerio de dos resguardos de depósito del Banco de España, de fechas 22 y 23 de Marzo de 1918, números 1.611 y 3.772, el primero de 8.000 pesetas y el segundo de 17 acciones del Banco de España, resguardos que se hallan en poder del Habilitado de este Ministerio por haberse así dispuesto en 27 de Marzo de 1918, y que procede entregar a la Junta provincial de Beneficencia de Orense, para que ésta a su vez, al cesar en la representación interina del Patronato, lo entregue a la Junta de Patronos que designe este Ministerio;

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia, al emitir el favorable informe a la clasificación de la Fundación de que se trata, hace la oportuna propuesta de las personas que por su honorabilidad, ilustración y más interesadas en el buen funcionamiento de este Centro de enseñanza han de formar parte de la Junta de Patronato, que son: el señor Cura párroco más antiguo, el Alcalde del Ayuntamiento de Viana del Bollo, el Juez municipal, el Subdelegado de Medicina y el de Farmacia de aquella villa, que vendrá obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, siendo esta propuesta una modificación de otra anteriormente hecha, en la que se designaba al señor Conde de Bugallal y a quien sucediese en este título o designase en su testamento, designación que ha declinado por considerar que sus múltiples ocupaciones le impedían desempeñar tan honroso cargo con el celo y la actividad que imprime a todos los actos, siendo de lamentar que por estas razones se vea privada la Fundación en su Junta de Patronato de la prestigiosa intervención de tan respetable personalidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación denominada de San Cástor y Santa Adelaida, instituída por el Excmo. Sr. D. Cástor García Fernández y su señora hija la Excma. Sra. D.ª Adelaida García y Rodríguez, Condesa de Bugallal.

2.º Que, de conformidad con la propuesta hecha por la Junta provincial de Beneficencia de Orense, encargada interinamente del Patronato de dicha Obra pía por Real orden de 15 de Febrero de 1918, se nombren Patronos de la Fundación de San Cástor y Santa Adelaida al señor Cura párroco más antiguo de dicha villa, al Alcalde del Ayuntamiento de Viana del Bollo, al Juez municipal, al Subdelegado de Medicina y al de Farmacia de la expresada villa, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, toda vez que no exime de tal obligación la escritura fundacional.

3.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Orense, al cesar en la representación del Patronato interino que le fué conferido por Real orden de 15 de Febrero de 1918, haga entrega a la nueva Junta nombrada con carácter permanente de los resguardos números 1.611 y 3.772, pertenecientes a la Fundación, que hoy se hallan en poder del señor Habilitado de este Ministerio, así como de los intereses ordinarios y extraordinarios devengados por los mismos, a cuyo efecto se enviarán dichos resguardos a aquélla con las debidas precauciones de seguridad, y el importe de los intereses devengados antes aludidos se invertirá inmediatamente en otra lámina intransferible, como dispone el art. 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; y

4.º Que esta resolución se comunique a los Centros y entidades que determina el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

ORDEN

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación instituída en Castellón de la Plana por D.ª Isabel Ferrer y Giner, titulada Casa-Enseñanza de niñas, en súplica de que dicha institución sea clasificada como de beneficencia particular de carácter docente,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se ha servido dar audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual se tendrá de manifiesto el expediente en la Sección 26 de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

(Gaceta del 18.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En estudio, al presente, la organización de los Conservadores de Monumentos nacionales para que presten del modo más eficaz un servicio tan importante, y mientras se llega a la adopción del sistema más conveniente, es preciso, no sólo adaptar el personal actual a las cifras del presupuesto vigente de este Ministerio, sino intensificar sus funciones, para que la custodia abarque mayor radio de acción.

En su consecuencia, y sin perjuicio de proceder a la organización definitiva de este servicio en momento oportuno, teniendo a la vista los luminosos informes de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos y de las provinciales mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Por ahora no podrá haber en cada capital de provincia en que existan Monumentos nacionales más que un solo Conservador retribuído de todos los de la misma y de sus inmediaciones.

2.º Podrá nombrarse un Conservador para los Monumentos nacionales que radiquen fuera de la capital de la provincia, sin estar en sus inmediaciones, y retribuído.

3.º Las plazas de Conservavador serán las que el presupuesto consigna en su capítulo 13, art. 3.º, concepto «Monumentos artísticos e históricos», con los sueldos en él establecidos.

4.º La toma de posesión y autorización de nóminas seguirán efectuándose por los Presidentes de las Comisiones provinciales de Monumentos o por la Comisión mixta organizadora de ellas, según corresponda.

5.º Los Conservadores de Monumentos nacionales residirán imprescindiblemente en la localidad en que se hallen situados, no pudiendo percibir sus sueldos sin certificado, que se unirá a la nómina autorizada por el Presidente de la Comisión provincial respectiva.

6.º Los Conservadores de Monumentos nacionales comprendidos en esta Real orden seguirán siendo Auxiliares de los Conservadores respectivos de las Comisiones, que tendrán el carácter de Conservadores Inspectores.

7.º Por la Dirección general de Bellas Artes se procederá a adaptar el personal actual a la cifra del Presupuesto y según aconsejen las necesidades del servicio.

8.º Las vacantes que existieran u ocurran se proveerán por Real orden o por la Dirección de su digno cargo, según su haber.

9.º Queda subsistente, hasta nuevo acuerdo, la Real orden de 3 de Febrero de 1920 autorizando segundos Conservadores.

10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo estatuído en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª María Almudévar y Lorenzo, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José Alcain y López de Ontaner, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Francisco Lupiani Méndez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Cuestiones históricas*, de la que es autor D. Antonio Ballesteros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 150 ejemplares de la citada obra, al precio de 11 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.650 pesetas, se libre a favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia de la Historia.

La obra presentada por D. Antonio Ballesteros solicitando se adquieran por el Estado ejemplares de ella con destino a las Bibliotecas públicas, a tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 1.° de Junio de 1900, lleva por título *Cuestiones históricas* (Edades Antigua y Media.—Metodología); son sus autores D. Antonio y D. Pío Ballesteros, Catedrático por oposición, el primero, de Historia Universal (curso primero de investigación), y el segundo, Oficial técnico, también por oposición, en el Ministerio de Gracia y Justicia, y Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho; está editada en Madrid (Establecimiento tipográfico de J. Pérez Torres, 1913), y forma un volumen de 354 páginas en 8.° (165 × 112).

En un breve *proemio* exponen los autores su propósito de presentar los principios de la crítica histórica y mostrar después su aplicación en el estudio de los principales asuntos hoy controvertidos en el extenso campo de las Edades Antigua y Media. Así se legitima el título de la obra y el subtítulo Metodología; y como el objeto de ésta es depurar la verdad, los caminos para conseguirlo constituyen cuenstiones preliminares, como aparece consignado al comenzar el capítulo primero.

Antes de exponer el concepto que los autores tienen formado de la Historia, examinan las concepciones particularistas de las diversas escuelas, empezando por Platón, a quien la comtemplación del dolor humano escrito en la Historia hace soñar con un ideal comunista; Aristóteles y su lejana visión de la paz; San Agustín de Tagasta, que ve a la Providencia ensalzando los sucesos; Machiavelli, para quien la Historia canta el triunfo político de la virtud en Roma; Montesquieu, uno de los precursores de las doctrinas sobre la influencia del medio ambiente, tan hermosamente expuestas en la segunda mitad del siglo XIV por el ilustre historiador y sociólogo Aben Jaldu; y Voltaire, que no llama histórico sino a lo que ofrece probada verosimilitud. Mencionan a Bossuet y Schlegel, teólogos de la Historia; a Vico, preconizador de los ciclos históricos; a Herder, que entre la Providencia y la Historia interpone la Naturaleza ampliando la tesis de Montesquieu, y a Hegel y su curiosa aplicación a la Historia de los tres momentos de tesis, antítesis y síntesis, no olvidando el neo-begelianismo de Vera y de Cousin, ni la reacción de Compté, sintetizada en la teoría de los tres estados teóricos y sus correlativas sociales, preconizando en ella el mero estudio de los fenómenos y sus relaciones con preterición de lo incognoscible, y el materialismo histórico que no admite sino el factor económico, terminando esta exposición de doctrinas con la mención del evolucionismo y su ley de diferenciaciones sucesivas, y la de los intuicionistas, brillante y moderna escuela en la cual se destacan Reich, Wilbois, Serell y el malogrado Carlos Péguy.

En los capítulos II y III se discute el problema de la causalidad en general y su aplicación a la Historia, considerándole como un ineludible prenotando, porque entienden que si no se advierte la cognoscibilidad de las causas, es contradictorio creer en una ciencia histórica. Resuelven los autores afirmativamente la cuestión, juzgando además que la imparcialidad no es mera indiferencia y que el historiador ha de fallar sobre los nexos de los hechos, la finalidad de los mismos y su calificación moral.

Así pasan a fijar el concepto de la Historia, determinando el sujeto y el objeto de la misma y el papel por ellos representado. Este capítulo, que es el IV, inicia en cierto modo la crítica, inquiriendo a quién se puede con verdad llamar autor del hecho. Y para completar su concepto de la Historia, que en realidad se confunde con el aceptado por Ernesto Bernhein, indican en qué consiste su verdadera utilidad, concluyendo con esto la primera parte de la obra y penetrando de lleno en el campo de la investigación.

Y porque el primer paso debe ser el conocimiento de las fuentes históricas, examinan ante todo la diversa naturaleza de los medios por los cuales los hechos llegan a nuestra noticia (capítulos V y VI). Distinguen fuentes de conocimiento *primordiales* (directamente narrativas del hecho: *testimonio* en sus múltiples formas) y *secundarias* (que ora lo ocultan desfigurado, como la *leyenda*, ora muestran simple huella del mismo en el *dato filológico*, en las *supervivencias espirituales*, *los restos de civilización y el vestigio humano*). Apártanse aquí los autores del exclusivismo de Langlois y Seugnosbos que en su frase *pas de documents pas d' histoire*, apenas ven diferencia de categoría entre un *Kjockkenmoeding y el Monumentum Anciranum*, y apenas les otorgan importancia alguna. Y del mismo modo rechazan la abstrusa distinción en tradiciones y restos que Ernesto Bernhein, Profesor de la Universidad de Greifswald, hace de las fuentes en su *Schrbuch der Historischen Melehode und der Geschichts philosophie* (sexta edición, 1908); clasificación vaga en demasía como su propio autor reconoce en ocasiones.

La interesante disquisición sobre las *fronteras de la Historia*, cuyo lugar más adecuado parece a primera vista ser el capítulo dedicado a la determinación del concepto de la Historia, figura como portada del primero (capítulo VII), consagrado a los conocimientos auxiliares; porque al ver que, como dice Freeman, todas las disciplinas del saber humano cooperan al estudio histórico, surge la duda de si hay algún modo de considerar los hechos que requiera conocimientos técnicos particulares si la Historia es una ciencia autónoma y tiene derecho a llamar auxiliares a las demás, o es una mera servidora de todas ellas, sin razón de propia independencia. Decídense los autores por la primera solución, entre otras razones, porque investigar históricamente es una fase tan característica del conocimiento de los hechos que requiere una preparación técnica especial.

Distinguen los autores (capítulos VII, VIII y IX) entre conocimientos que al historiador preparan para que sepa obtener provecho de la primera materia suministrada por las fuentes históricas (*conocimientos instrumentales*, como los llaman, porque constituyen útiles de trabajo) y aquellos otros que le enseñan a dar con los manantiales de noticias históricas (*conocimientos heurésticos*). En todas estas cuestiones, además de exponer las nociones indispensables para formar concepto de la índole de cada linaje de conocimientos y de explicar cómo sirven al investigador preocupándose de allegar copiosa bibliografía, atendiendo sobre todo al campo más interesante para el investigador español, a saber, la Historia patria, orientando en tal sentido su pesquisa: Museos, Archivos, Bibliografías, obras con documentos, son enumerados con la posible detención y con toda exactitud.

Cuando merced a toda esa preparación, estudiada en capítulos anteriores, el investigador se halla provisto de fuentes de conocimiento y de normas para utilizarlas provechosamente, puede iniciar su labor crítica del principio, constructiva más tarde; al primer aspecto de esta tarea se dedican los capítulos X al XII.

El capítulo X expone el proceso de los esfuerzos que la inteligencia humana viene de antiguo realizando para asentar penosamente las bases del criterio histórico; menciónanse entre otros a Zenodoto, Aristarco, Varrón, Valerio Probo; la crítica judía de la Vulgata; la escuela de Alcuino; la obra de Cirtercienses y Dominicos; los triunfos del Renacimiento; el estímulo de la Reforma; el florecimiento de la crítica en el siglo XVII con los Dupuy, Godefroy, Du Chesne, Du Cange, Balucio, Taumer, Holstenius y Ugnelli; su esplendor en el XVIII con la obra de los Bolondos y los afanes de los Benedictinos; el esfuerzo de Leibniz, Mencke, Rymer, Bentley; los nombres de Muratori, Mansi, Joppens y Barbosa Machado. Y en España nombran con elogio desde Trogo Pompeyo y Paulo Orosio al Biclarense, al autor de las Etimologías, al Obispo Pelayo y Arzobispo Rada; censuran al Tudense, detiénense en la figura de Ayala vindicado por Zurita, en Pérez de Guzmán y Alonso de Palencia; citan las cuatro perlas de la Historiografía medioeval catalana, a Ramírez Dábalos y López de Zúñiga; hacen especial mérito de Abén Jaldún; llegan a la época del Renacimiento y rememorando a Margatit y Fabricio de Valgad, deploran después la tristísima era de los inventos y fábulas históricas, cuyo heraldo es Armio de Viterbo, mientras Ambrosio de Morales, Garibay, Moret, Mariana y, sobre todo, Zurita, vuelven a consolar al amante de la verdad histórica como aurora de un nuevo día en que lucen esplendorosos Mundéjar y Salazar, aunque brille inciertamente Pellicer de Ossan y aparezcan en el horizonte de la ciencia histórica nacional nubarrones aun procedentes de la época de los falsos cronicones, al fin disipados por el viento de la crítica pura de Mayans, Flórez Masdeu, Burriel, Arévalo, Berganza, Campomanes, Jovellanos, Lorenzana, y Capmani, y a la vanguardia de toda nuestra Real Academia de la Historia, creada en los comienzos del siglo XVIII.

Los capítulos XII y XIII son de un interés grandísimo y atienden especialmente a las críticas externa e interna, y aparte del criterio que en ellas campea, es de notar que los autores han ilustrado sus explicaciones mediante casos prácticos, ejemplos tomados de los investigadores contemporáneos, poniendo singular cuidado en acentuar el españolismo de su obra, valiéndose preferentemente de cuestiones relativas a la

historia patria y de la labor realizada en investigaciones nacionales. Así citan los estudios críticos y las nuevas orientaciones que rectifican de una parte y completan de otra la monumental edición de la *Lex Visigothorum* llevada a cabo por Carlos Zeumer; el trabajo del P. García Villada sobre ciertos manuscritos de una carta de San Valerio a los monjes del Vierzo; las investigaciones de Ficher acerca de documentos de la época de Alfonso *el Sabio*, etc.

Los dos últimos capítulos, XIV y XV, completan el sistema, analizando dos aspectos de la obra sintética del investigador: la construcción y la exposición. Comprende la primera la serie de operaciones discursivas que combinan los datos, los colocan según su importancia relativa, enlazándolas con sus causas, fijando los factores físicos y espirituales, individuales y colectivos y concibiendo en la mente el hecho averiguado tras los esfuerzos de la crítica. Y cuando el historiador ha conseguido este último resultado, natural es que si su labor no ha de ser baldía, deberá exponerla, utilizando para ello recursos en que el arte no empañe la verdad y teniendo presente el precepto de Horacio, con que los autores terminan su libro: *descriptas serrare vices operumque colores.*

Tal es el contenido del libro de los jóvenes historiadores D. Antonio y D. Pío Ballesteros, que hemos procurado resumir con la brevedad y la mayor sencillez posibles y prescindiendo en un todo de nuestro particular pensamiento en esas fundamentales cuestiones.

La personalidad de los autores destácase en estos estudios con tonos vigorosos, y es digno de todo elogio el esfuerzo que realizan para allegar nuevos elementos al rico tesoro de la ciencia histórica.

No quiere esto decir que el trabajo de los Sres. Ballesteros esté exento de toda clase de influencias; antes bien, recoge cuidadosamente los grandes resultados obtenidos por sus predecesores en ese linaje de estudios. Así, comparando esta obra con otras de asunto análogo, se observa que se halla notablemente inspirada en la de Ernesto Bernhelm, aunque atenuando el naturalismo filosófico de éste, dejando a un lado cuestiones más propias de la Filosofía de la Historia que de la Metodología, españolizando el pensamiento abstruso unas veces y diluído otras del Profesor alemán y abandonando su criterio en la clasificación de las fuentes. Por otra parte, los autores confiesan, desde luego, las influencias aceptadas.

La obra de Langlois y Seignobos, *Introduction aux études historiques*, tiene campo más reducido en cuanto desdeña las cuestiones relativas a la causalidad y al análisis del testimonio psicológicamente considerado, que para nuestros autores son básicas y preliminares. Por último, nada diremos de la obrita del Padre Zacarías García Villada *Cómo se aprende a trabajar científicamente. Metodología y crítica históricas*, por ser una delicada miniatura de la *Introducción* de Langlois y Seignobos.

Tampoco se puede afirmar que las *Cuestiones históricas* estén libres de todo defecto y limpias de todo error. No hay obra humana que sea perfecta, y sabido que el *errare humanum est* constituye hoy la fórmula realista del progreso científico. Lo que sí se puede desde luego asegurar, es que los ligeros lunares que un espíritu meticuloso encontrase en la obra de los señores Ballesteros, no amenguan en lo más mínimo el mérito relevante que la distingue y caracteriza, sobre todo considerando que el procedimiento científico que en ella se preconiza ha sido puesto a prueba con reconocido y brillante éxito por D. Antonio Ballesteros en su precioso libro, de todos bien conocido, *Sevilla en el siglo* XIII.

No hemos de insistir más. El libro *Cuestiones históricas. Metodología*, objeto de este informe, constituye un estudio de verdadero y relevante mérito y está, por tanto, desde luego, comprendido en las prescripciones del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, por su acuerdo, somete a la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emetidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por el Ministerio de la Guerra acerca de la obra titulada *Historia del Regimiento Inmemorial del Rey*, de la que es autor D. Antonio Gil Alvaro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 334 ejemplares de la citada obra, al precio de tres pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.002 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En vista de un parte dado a este Ministerio por el Jefe del Museo Arqueológico de Toledo, participando que el señor Conde de Casal ha donado a dicho Establecimiento una valiosa e interesante viga tallada mudéjar del siglo XIV, procedente del antiguo palacio de los Condes de Fuensalida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para satisfacción del donante, se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que se conozca de público el acto altruísta que ha realizado en acrecentamiento de uno de los Museos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios Arqueólogos y en pro, por tanto, de la cultura patria, mereciendo por ello el reconocimiento de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Fiel Contraste de la demarcación capital de la provincia de Oviedo y de la provincia de Murcia, por fallecimiento de los que las desempeñaban, y debiéndose cubrir estas vacantes y sus resultas con arreglo al artículo 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en primer concurso de traslación, Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la demarcación capital de la provincia de Oviedo a D. Miguel Balcells y Masó, que sirve en la de Badajoz; para ésta a D. Diego López Cubero, que lo es de la de Cáceres; para esta provincia, a D. Luis Cot Font, que desempeña igual cargo en la de Teruel, y para esta vacante al Aspirante de la de Vizcaya D. Santiago Bergareche y Arechaga; de la provincia de Murcia, a D. Luis Babot Perelló, que lo es de la de Granada; para ésta a D. Luis Balarí e Iglesias, que sirve en la de Navarra; para la anterior, a D. Mariano Garín Martí, que ejerce el mismo cargo en la de Albacete, y para esta última vacante al Aspirante de la de Guipúzcoa D. Guzmán de la Vega Revuelta.

Los nombrados, a excepción de los Sres. D. Guzmán de la Vega Revuelta y D. Santiago Bergareche, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que reciban sus nombramientos, debiendo hacer entrega del material, mobiliario y punzones de contrastación de la provincia que sirvan a la persona que esa Dirección general designe, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento antes citado.

D. Guzmán de la Vega Revuelta y D. Santiago Bergareche y Arechaga, nombrados para las provincias de Albacete y Teruel, respectivamente, antes de tomar posesión de sus cargos y en el plazo de quince días, contados desde que reciban sus nombramientos, deberán presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 8.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

ANUNCIO

Por fallecimiento de los Excmos. Sres. D. Antonio Fernández Chacón y Moreno, D. Nicolás Rodríguez y Abaytúa y D. Blas Lázaro e Ibiza, se hallan vacantes en esta Corporación tres plazas de Académico de número con destino a las Secciones de Anatomía, Medicina y Farmacología, las dos primeras para Médicos, y la última para Farmacéuticos, que la Academia ha acordado proveer, en sesión de 2 de los corrientes.

Las condiciones que exigen los Estatutos de la Corporación en los candidatos a dichas plazas, son las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Tener el grado de Doctor o el de Licenciado en la Facultad de Medicina para las dos primeras, Anatomía y Medicina, y el Doctor o Licenciado en la Facultad de Farmacia para la de Farmacología,

3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de las Secciones expresadas, por publicaciones originales, actos públicos o práctica acertada y meritoria que les haya granjeado crédito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliados en esta Corte.

Las propuestas para las mencionadas plazas, que deberán firmar cinco Académicos de número, a lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscritas por éstos, y garantida con la firma de los proponentes; haciéndose constar en ella el lugar del nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados, y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 5 de Marzo de 1921.—*El Secretario*, ANGEL PULIDO.

(Gaceta del 16.)

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música.

Las condiciones exigidas para optar a ella, están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento.

«Art. 76. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

»1.ª Ser español.

»2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido, relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en las Universidades y Escuelas superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

»3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art. 77. Para figurar como candidato aspirante a la plaza de Académico de número se necesita que preceda o solicitud del interesado o propuesta firmada por tres Académicos de número, con el «Dése cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre, con claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.»

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones del Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 22 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

(Gaceta del 16.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Viernes 22 de Abril de 1921 — Núm. 32

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO. Terminada la publicación del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente al año 1918, se va a proceder al reparto de los tomos encuadernados en rústica entre los suscriptores de dicho año a este Boletín Oficial.

Para evitar posibles extravíos se ruega a los citados suscriptores remitan a esta Administración: los oficiales, un sello de **treinta** céntimos, y los particulares, **dos,** para el franqueo certificado. Los de Madrid podrán recogerlos mediante presentación de un volante del interesado.

SUMARIO

Subsecretaría.

Asuntos generales.—*Sobre descuento en las remuneraciones de los Maestros.—Página 422.*

Interesando a los Inspectores y Jefes de Secciones administrativas remitan datos estadísticos.—Página 422.

Profesorado numerario.—*Relación de aspirantes admitidos y excluídos a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra.—Página 422.*

Relación de aspirantes admitidos y excluídos en turno de Auxiliares a las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gerona, Jaén y Figueras.—Página 424.

Profesorado especial y auxiliar.—*Accediendo a lo solicitado por D. Rufino Caraballo.—Página 424.*

Ayudantes.—*Desestimando petición de don Cándido Burgos.—Página 424.*

Alumnos y asuntos generales.—*Concediendo la incorporación de estudios extranjeros a los Sres. Barreto, Rodríguez, Robledo y Conde.—Página 425.*

Comercio.—*Admitiendo la renuncia presentada por D. Eduardo Villegas.—Página 426.*

Concediendo prórroga de licencia a D. Fernando del Alisal.—Página 426.

Idem licencia a D. Félix de Pereda.—Página 426.

Náutica.—*Nombramientos de Profesores interinos de la Escuela de Cartagena.—Página 426.*

Admitiendo la renuncia de D. Fulgencio Vidal.—Página 427.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.—*Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 427.*

Encargando al Ayudante de la de San Sebastián de la Gomera, Sr. Blázquez, de la plaza de Profesor auxiliar, y cesando el Sr. Cascujo.—Página 427.

Concediendo sueldos y gratificaciones por desempeño de Cátedra a los Sres. Esteve, García, Cañizares, Bule y Juaudó.—Página 427.

Idem licencias a los Sres. Pantiga, Busqué y Adsuar.—Página 428.

Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real a D. José Ordóñez.—Página 428.

Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de las plazas de Maestros y Ayudantes de talleres de las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.—Página 428.

Encargando de Auxiliaría a D. Carlos López.—Página 429.

Accediendo a lo solicitado por los Sres. Puig y Beato.—Página 429.

Disponiendo se libre subvención a las Escuelas de Artes y Oficios de San Sebastián y Requena.—Página 429.

Admitiendo la renuncia a D. José de la Presilla.—Página 429.

Excluyendo al Sr. Bustinduy para tomar parte en las oposiciones de que ha sido nombrado Vocal suplente.—Página 429.

Anunciando el concurso a plazas de Maestros y Ayudantes de talleres.—Página 429.

Otras Escuelas especiales.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Emilia Moro.—Página 430.*

Dirección general de primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.—*Concediendo quinquenio a D.ª Elisa Uriz.—Página 430.*

Disponiendo que D. Eleuterio Calatayud perciba los dos tercios de la Cátedra vacante que desempeña.—Página 430.

Desestimando instancia de D.ª María Mac-Kay.—Página 430.

Concediendo la excedencia a D. Manuel García.—Página 430.

Desestimando los recursos de D.ª Cristina Torija y D. Gabriel Galán.—Página 431.

Accediendo a lo solicitado por las Sras. Torregrosa, Ortega, Rivero y Díaz y los señores Rubio y De la Riva y Sra. González.—Página 431.

Disponiendo se provea la plaza de Auxiliar de Letras de la Normal de Maestras de Albacete en la Ayudante más antigua.—Página 433.

Nombrando Auxiliares de la de Maestros de Alicante y de la de Maestras de Albacete a D. José Martínez y D.ª Monserrat Manjonell.—Página 433.

Admitiendo la renuncia de Secretaria de la de Maestras de Cuenca y nombrando a D.ª Nieves Hortelano.—Página 433.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Logroño.—Página 433.

Inspección de primera enseñanza.—*Disponiendo se aplique a D. Mariano Lampreave, D.ª María de los Desamparados Larraga y D. Luis Calatayud los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado.—Página 433.*

Separando temporalmente del servicio a don José Jaume.—Página 434.

Secciones de primera enseñanza.—*Nombrando Oficial de la Sección de Guipúzcoa a D. Aureliano Pérez Soto.—Página 434.*

Declarando jubilado a D. Manuel Torres Orive, Jefe de la Sección de Valencia.—Página 434.

Desestimando instancia de D. Ramón Pérez de la Cruz.—Página 434.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 434.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 435.*

CASTIGOS.—*Sobreseyendo el expediente de D.ª Manuela Dolores Pereira.—Página 435.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Tomé.—Página 436.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este Departamento la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 27 de Noviembre de 1920, sometiendo a consulta de este Departamento el criterio, que transcribe, de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Avila sobre acumulación de sueldos y gratificaciones de los Maestros nacionales de instrucción primaria, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último, y a los efectos de fijar el tanto por ciento de la escala contenida en la tarifa primera, epígrafe adicionado, de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre último, aplicable a dichas remuneraciones;

»Resultando que el criterio de la expresada Sección administrativa de primera enseñanza sobre el particular que motiva la consulta es el siguiente: «Para hallar el tanto por ciento »de descuentos, aplicables por igual a los sueldos y gratificaciones (graduadas, aumentos voluntarios y adultos), se suman »todas las cantidades íntegras que corresponde percibir al mes »a cada perceptor por todos los conceptos; la suma se multiplica por 12 (para referirla a un año completo, como previene »la Real orden de 18 de Mayo último), y el tanto por ciento de »la escala prevenida en la ley de 29 de Abril de 1920 aplicable »a este producto es el que corresponde descontar separadamente a cada concepto, cuidando de hacerlo por décimas »partes respecto a los sueldos, remuneraciones y aumentos »voluntarios»;

»Resultando que pasado el expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, este Centro dictamina que, disponiéndose en la Real orden de este Ministerio, fecha 30 de Abril último, comunicada a la Dirección general del Tesoro público, se realice la retención por el concepto de Contribución de utilidades sobre haberes de los Maestros nacionales de instrucción primaria a partir de las nóminas del tercer mes del ejercicio económico en curso, por décimas partes del importe anual de la contribución correspondiente, el criterio de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila, consultada sobre este particular, se ajusta en su forma a lo dispuesto por dicha Real orden;

»Considerando que la interpretación dada por dicha Sección administrativa al epígrafe adicionado por la ley de 29 de Abril de 1920 a la tarifa primera del art. 4.º de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920, y a las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de Abril, 18 de Mayo y 29 de Octubre últimos, en la consulta que motiva la del de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 27 de Noviembre próximo pasado, es la que corresponde a los preceptos legales y disposiciones citadas,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones y lo informado por la Instrucción general del Estado, se ha servido declarar que lo consultado acerca del descuento sobre las remuneraciones de los Maestros nacionales de instrucción primaria por el impuesto de utilidades, por la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Avila, que se transcribe en la presente Real orden, interpreta perfectamente las disposiciones citadas.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ORDEN

Siendo necesario conocer oficialmente algunos datos estadísticos referentes a la enseñanza primaria oficial en el año de 1920,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que por las Secciones administrativas de primera enseñanza de las provincias se remitan a este Ministerio, y a la mayor brevedad posible, los datos a que se refiere la cabeza del estado *A*, que se publica, y

2.º Que por los señores Inspectores de primera enseñanza de las provincias se remitan igualmente a este Ministerio, y a la mayor brevedad, los datos a que se refieren las cabezas de los estados *B* y *C*, que también se publican. *(Véase página 423.)*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA E INSPECTORES PROVINCIALES.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra y agregada de Baeza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

1. D. José Cerezo Jiménez.
2. » Rafael Navarro Martín.
3. » Faustino Martínez Valdés.
4. » Manuel Payá Gómez.
5. » Gonzalo Fructuoso Tristancho.
6. » Luis Luna Rodríguez.
7. » Angel Suárez Ema.
8. » Calixto Pérez Sancho.
9. » Manuel Pardos Alonso.
10. » Salvador Boch Puyol.
11. » Ladislao Aparicio Fernández.
12. » Vicente Gómez Sigler.
13. » José Pascual Vila.
14. » José Sans Baget.
15. » Rafael Fisac y Clemente.
16. » Luis Ruiz Castillo.
17. » Vicente Villaumbrales Martínez.
18. » Juan Igueravide Cordero.
19. » Arturo Duperier Vallesa.
20. » Andrés Marín y Martín.

Estado A.

Gastos producidos al Estado por la enseñanza primaria oficial en 1920.

TOTAL ANUAL de asignaciones que figuran en las nóminas de los Maestros.	RETRIBUCIONES, premios y aumentos.	IMPORTE ANUAL de las gratificaciones por enseñanza de adultos.	TOTAL DE GASTOS de personal.	MATERIAL	TOTAL DE GASTOS

Estado B.

Número de Escuelas clasificadas por sexos en 31 de Diciembre de 1920.

Escuelas Nacionales servidas por Maestros que cobran sus haberes en todo o en parte del Tesoro.													ESCUELAS				
UNITARIAS		GRADUADAS		Mixtas.	Párvulos.	Especiales de adultos.	TOTAL	Servidas por Religiosos.	De Beneficencia.	Servidas interinamente.	Cerradas.	CLASES		De Fundación o Patronato asimiladas a Nacionales.	De carácter voluntario.	Subvencionadas.	PRIVADAS	
Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.									De adultos.	De adultas.				Españolas.	Extranjeras.

Estado C.

Número de Maestros clasificados por sexos en 31 de Diciembre de 1920.

Maestros nacionales que cobran sus haberes en todo o en parte del Tesoro público.														MAESTROS										TOTAL de las tres clases.	
MAESTROS			MAESTRAS			Con defecto físico en servicio activo.		Sin título profesional en activo servicio.						De Patronato de Escuelas asimiladas.			De Escuelas								
																	Voluntarias.			No oficiales.					
En activo...	Sustituídos..	TOTAL.....	En activo...	Sustituídas..	TOTAL.....	Maestros....	Maestras....	Maestros....	Religiosos...	TOTAL.....	Maestros....	Maestras....	TOTAL.....	Maestros....	Maestras....	TOTAL.....	Maestros....	Maestras....	TOTAL.....	Maestros....	Maestras....	TOTAL.....	Maestros....	Maestras....		

21. D. Miguel Durán Aguilar.
22. » Dionisio Martín Ortega.
23. » Manuel López Hernández.
24. » Severiano Goig Botella.
25. » Angel Sáenz Melón.
26. » Felipe Manzano Sánchez.
27. » Juan Bautista Bastero Beguiristain.
28. » José Arbaiza Bazoa.
29. » Francisco León Benita.
30. » Jaime Marcet Riva.
31. » Cándido Nogales Martínez.
32. » Gabriel Romero Hidalgo.
33. » Jesús Joldo Berean.
34. » Juan Guiteras Farmas.
35. » Mariano Velasco Durantez.
36. » Francisco Germá Alsina; y
37. » Antonio Climent Roig.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, quedan excluídos:

1. D. Miguel Crespi Jaume, por no llevar tres años en el cargo de Ayudante.
2. » José Pascual y Vila, por faltarle toda la documentación.
3. » Ruperto Lobo Losbat, por faltarle la partida de nacimiento; y
4. » Pelayo Boch Aguilá, por faltarle toda la documentación.

3.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial, quedan admitidos, con derecho solamente a la Cátedra de Cabra, los aspirantes siguientes:

1. D. Miguel Crespi Jaume.
2. » Lauro Fitera Teijeiro.
3. » Juan Mir Llambias; y
4. » Enrique Latorre García.

Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria, queda excluído D. José Andreu Tormo, por faltarle el reintegro de los antecedentes penales; y

5.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—García de Leaniz.

(*Gaceta* del 26.)

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gerona, Jaén y Figueras, y agregadas de León,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

1. D. Antonio Palma Chaguaceda.
2. » Gonzalo Fernando-Arranz y Velarde.
3. » José Manuel Camacho Padilla.
4. » Francisco Verges Soler.
5. » Emilio Alarcos García.
6. » Luis Medina Jurado.
7. » Miguel Alvarez Jarelo.
8. » Arturo Talón Carme.
9. » Santiago Riesco Cáceres.
10. » Julio Huici Miranda.
11. » Manuel García Blanco.
12. » Salvador Escruig Bort.
13. » Juan Tamayo Rubio.
14. » Pedro Tomás-Hernández Redondo.
15. » Angel Cruz Rueda.
16. » Javier Gaztambide Sarasa.
17. » Juan Tamayo y Francisco.
18. » José Soler y Grau.
19. » Jacinto de la Riva Silva.
20. » Rafael Montilla y Benítez.
21. » Delfín Gómez Bringas.
22. » Santiago Almeda Navarro.
23. » Antonio Martínez Muñoz.
24. » José Balcázar Sabariegos.
25. » Eduardo Juliá Martínez.
26. » Felipe Rubio Piqueras, y
27. » Narciso Vicente Peinado.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria quedan excluídos:

1. D. Sebastián Márquez Alcalde.
2. » Manuel Santamaría Andrés.
3. » José Fernández Cao Cordido, y
4. » Alfredo Milego Díaz.

Los dos primeros por no acreditar tres años en el cargo de Ayudantes numerarios, y los dos últimos por no ser Ayudantes numerarios.

3.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria especial anunciada para proveer la Cátedra del Instituto de León, han sido admitidos, con derecho solamente a ésta, los siguientes aspirantes:

1. D. Gerardo Diego Cendoya.
2. » Angel Revilla Marcos, y
3. » José Pascual Arbán.

4.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, Romero.

(*Gaceta* del 29.)

Profesorado especial y auxiliar.

ORDEN

Vista la instancia del ex Profesor de Religión de ese Centro, D. Rufino Caraballo Sánchez, en súplica de que se le incluya en el Escalafón definitivo de Profesores de Religión de Institutos generales y técnicos;

Resultando que a dicha instancia acompañó la documentación necesaria, como lo acredita el certificado de la Administración de Correos, que acompaña, así como también el informe emitido por la Sección 5.ª de este Ministerio, que justifica haber tenido entrada en el Registro general, en tiempo oportuno, la instancia del Sr. Caraballo;

Considerando que el interesado justificó su derecho en tiempo legal,

Esta Subsecretaría ha resuelto incluir en el Escalafón definitivo de Profesores de Religión de los Institutos a D. Rufino Caraballo Sánchez, en el lugar siguiente al que ocupa D. Lorenzo Rodríguez y Rodríguez, que es el que le corresponde por los servicios que tiene prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, Romero.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Ayudantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Cándido Burgos y Lanchares, Ayudante que fué de la Sección de Letras del Instituto de Cáceres, sobre rehabilitación en el cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Cándido Burgos Lanchares, Licenciado en Filosofía y Letras y Auxiliar supernumerario que fué de la Sección de Letras de los Institutos de Avila y Cáceres, solicita ser rehabilitado en el referido cargo.

»De las certificaciones y hojas de servicios que acompaña» resulta que el interesado ha prestado servicios profesionales como Auxiliar supernumerario de la Sección de Letras de los Institutos de Avila y Cáceres desde Noviembre de 1896 a Febrero de 1899, renunciando al cargo por razones de índole privada.

»El Director del Instituto de Cáceres, en su informe, aunque no halla inconveniente en ello, estima es improcedente la petición, toda vez que el Sr. Burgos Lanchares renunció antes de dictarse la vigente ley de excedencias.

»El Negociado del Ministerio entiende que, usando de la mayor benevolencia, por tratarse de un funcionario que ha servido celosamente su cargo y que demuestra en su petición amor a la enseñanza, podía concedérsele la rehabilitación de Ayudante de dicha Sección, ocupando el último lugar de los de su Centro y el último también en el Escalafón de Ayudantes de Institutos, pero oyendo previamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que el Sr. Burgos Lanchares renunció a su cargo por propia conveniencia y mucho antes que se dictase la ley vigente sobre excedencias;

»Considerando que la rehabilitación solicitada implica perjuicio de tercero, toda vez que lastimaría los derechos de los de su clase que ya figuran en el Escalafón, y que durante el tiempo transcurrido el Sr. Burgos no ha dado prueba alguna de amor a la ciencia y a la enseñanza,

»Esta Comisión entiende que debe desestimarse lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente sobre convalidación para el Bachillerato español de los estudios que tiene aprobados en el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, de la República del Perú, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Anselmol J. Barreto solicita la convalidación para el Bachillerato español de los estudios que tiene cursados y aprobados en el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, de la República del Perú.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Resultando que aparece debidamente justificado que el solicitante cursó y aprobó las asignaturas de Castellano (primero, segundo, tercero y cuarto cursos); Francés (primero, segundo, tercero y cuarto cursos); Historia Universal (primero, segundo y tercer cursos); Historia del Perú (primero, segundo, tercero y cuarto cursos); Geografía Universal; Aritmética (primero y segundo cursos); Zoología; Fundamentos y Dogmas (primero y segundo cursos); Escritura (primero y segundo cursos); Dibujo (primero, segundo y tercer cursos); Música (primero, segundo y tercer cursos); Geografía de Europa y Asia; Álgebra (primero, segundo y tercer cursos); Geometría (primero, segundo y tercer cursos); Ejercicios físicos (primero, segundo y tercer cursos); Botánica; Mineralogía y Geología; Geografía del Perú (primero y segundo cursos), y Física (primero, segundo y tercer cursos);

»Considerando lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de 8 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión entiende que deben ser convalidados los estudios que tiene hechos el solicitante D. Anselmol J. Barreto en el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, de la República del Perú, conmutándoselos para el Bachillerato español por las asignaturas siguientes: Ingreso; Caligrafía; Nociones de Aritmética; Castellano; Francés (primero y segundo cursos); Geografía general y de Europa; Historia Universal; Aritmética; Geometría, Álgebra y Trigonometría; Historia Natural; Física; Química; Gimnasia (primero y segundo cursos), y Dibujo (primero y segundo cursos).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—LEANIZ.

SR. D. ANSELMOL J. BARRETO.

En el expediente incoado por usted sobre aclaración de las Reales órdenes de 5 y 10 de Noviembre último, sobre incorporación al Bachillerato español de los estudios hechos por sus hijos Héctor, Óscar y César, en el Instituto de Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Ramón Rodríguez solicita aclaración de las Reales órdenes de 5 y 10 de Noviembre último, sobre incorporación al Bachillerato español de los estudios hechos por sus hijos Héctor, Óscar y César en el Instituto de Buenos Aires.

»El interesado alega que las resoluciones que constan en las referidas Reales órdenes contienen algunas omisiones, como son las siguientes: que en las Reales órdenes, referente a su hijo segundo D. César Rodríguez, se le concede, para el Bachillerato español, la validez de la asignatura de Aritmética, entre otras varias, no concediendo en cambio validez de esta asignatura a sus otros dos hijos Héctor y César, los cuales, sin embargo, tienen aprobada la Aritmética (primera y segunda parte), lo mismo que su hijo segundo Óscar, como consta en las certificaciones del Instituto de Buenos Aires que acompañó a su primera instancia y une a la presente solicitud; que lo mismo sucede con la asignatura de Francés, pues sus dos hijos, Óscar y César, tienen ambos aprobados dos cursos de Francés, como así consta en las certificaciones argentinas, y, sin embargo, a su hijo Óscar no se le concede validez de ningún curso de Francés, mientras que a su hijo César se le concede validez del primer curso de Francés; que, en cambio, a ambos se les concede validez de los dos cursos de Latín, correspondiendo, en efecto, a los dos cursos que tienen aprobados en el Instituto de Buenos Aires, pareciendo, pues, que el criterio legal exigiese que a esos dos hijos se les conceda validez de los dos cursos de Francés, como se les concede de los dos de Latín, sin hacer diferencia entre Óscar y César, que en este punto tienen aprobados iguales estudios; que sus dos hijos Héctor y Óscar tienen aprobada en el tercer año del Bachillerato argentino la Teoría literaria, correspondiente a la asignatura llamada Preceptiva en el Bachillerato español, y por ello interesa que les sea concedida la validez de esta asignatura; que las contradicciones referidas provienen, a su juicio, de simples omisiones de copias, pues al hacerse mención de las materias o asignaturas que sus hijos tienen aprobadas en el Instituto de Buenos Aires, en la Real orden referente a sus hijos Héctor y Óscar se omite consignar que tienen aprobada la segunda parte de la Aritmética, de igual modo que al hablar del Francés se dice siempre Francés, sin especificar cursos, mientras que en las certificaciones del Instituto de Buenos Aires se ven aprobados el Francés del primer año y del segundo; y que por esta razón acompaña a la presente solicitud de aclaración las tres certificaciones oficiales argentinas, con las tres Reales órdenes, con el fin de que se examinen dichas certificaciones al resolver la presente instancia.

»El Negociado y el Ministerio, teniendo en cuenta que las Reales órdenes cuya aclaración se pide fueron dictadas de acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, entiende que antes de resolver procede oir de nuevo la opinión de este Cuerpo consultivo;

»Resultando que, previas las formalidades reglamentarias, fueron retiradas de los expedientes respectivos las certificaciones de estudios correspondientes a los mismos, y que sirvieron de base a la conmutación concedida en las Reales órdenes de referencia cuya aclaración se solicita;

»Resultando que en la nueva instancia el solicitante acompaña certificaciones debidamente legalizadas, por las que se justifican en forma las peticiones que formula;

»Considerando lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión entiende debe accederse a lo solicitado concediendo las conmutaciones que detalladamente expresa el solicitante, como ampliación a las Reales órdenes de 5 y 10 de Noviembre de 1920, a las que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—LEÁNIZ.

SR. D. RAMÓN RODRÍGUEZ.

En el expediente sobre convalidación de estudios cursados y aprobados en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, de Bogotá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente de D. Arturo Robledo solicitando validez para España de un título de Bachiller en Filosofía y Letras, expedido a su favor por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, de Bogotá, así como de varias asignaturas de la Facultad de Medicina, cursadas también en aquella población;

»Resultando que esta Comisión, por dictamen de 19 de Fe-

brero último, acordó fuera completado este expediente con los documentos que justificasen la pretensión que el mismo solicita;

»Resultando que cumplido así, el solicitante acompaña título original de Bachiller expedido a su favor por el Rector y Claustro del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en 16 de Noviembre de 1916, debidamente legalizado, y una certificación expedida por el Secretario de la Facultad de Medicina y Ciencias Naturales de Bogotá, debidamente legalizada, por la que se justifica que el solicitante ha cursado y aprobado en aquella Facultad las asignaturas de Botánica médica; Física médica; Zoología; Química mineral; Química orgánica y Biología; Farmacia; Histología; Anatomía (primero y segundo cursos); Bacteriología; Fisiología, y Patología general;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión entiende que procede proponer:

»1.º Que se conceda validez académica al título de Bachiller expedido por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, de Bogotá, a favor de D. Arturo Robledo, a quien se refiere este expediente, y

»2.º Que sean convalidadas para la carrera de Medicina las asignaturas de esta Facultad que el solicitante tiene cursadas y aprobadas en la Universidad de Bogotá, conmutándoselas por las siguientes: todo el Preparatorio, Histología, Anatomía (primero y segundo cursos), Disección (primero y segundo cursos), Fisiología y Patología general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—Leaniz.

Sr. D. Arturo Robledo.

En el expediente sobre convalidación para el Bachillerato español de los estudios aprobados en la República de Colombia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Enrique Conde Ribón solicita la convalidación para el Bachillerato español de los estudios que tiene aprobados en la República de Colombia;

»Resultando que en este expediente aparece debidamente justificado que el solicitante tiene cursados y aprobados los estudios de Castellano (primero, segundo y tercer cursos); Ortografía; Religión (primero y segundo cursos); Geografía y Cosmografía; Aritmética (primero y segundo cursos); Inglés (primero y segundo cursos); Filosofía (primero, segundo y tercer cursos); Geometría; Álgebra (primero y segundo cursos); Trigonometría; Historia Universal (primero y segundo cursos); Contabilidad mercantil; Física (primero y segundo cursos); Química general; Historia Natural e Higiene;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión entiende sean convalidados al solicitante don Enrique Conde Ribón los estudios que tiene hechos, conmutándoselos en el Bachillerato español por las asignaturas siguientes: Ingreso, Castellano, Caligrafía, Latín (primero y segundo cursos), Nociones de Aritmética, Aritmética, Geografía general y de Europa, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Religión (primero y segundo cursos), Francés (primero y segundo cursos), Historia Universal, Física, Química, Historia Natural e Higiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—Leaniz.

Sr. D. Enrique Conde Ribón.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Eduardo Villegas y Rodríguez Arango del cargo de Cajero-Contador de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando del Alisal y Montagud, Auxiliar de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, un mes de prórroga a la licencia que le fué concedida por enfermo, entendiéndose que los primeros quince días serán con medio sueldo y el resto sin sueldo alguno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario,* Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Félix de Pereda y Ruiz, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, cuarenta y cinco días de licencia para asuntos propios, sin sueldo alguno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario,* Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Jorquera Martínez Profesor interino de Mecánica de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Murcia y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Gómez García Profesor auxiliar interino de Enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Murcia y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pablo Sanz Cabo Profesor interino de Derecho y Legislación de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Murcia y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Fulgencio Vidal Saura del cargo de Profesor interino de Derecho y Legislación de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena, para el que fué nombrado por Real orden de 18 de Junio de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Murcia y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 5.500 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario.*—P. A.—LEANIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Antonio Blázquez Jiménez se encargue del desempeño transitorio de la plaza de Profesor auxiliar de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera, ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Juan Cascajo y Domínguez cese en el desempeño transitorio de la plaza de Profesor auxiliar de Modelado y Vaciado, para el que fué nombrado por este Ministerio en 31 de Marzo de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco Esteve Botey se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en dicha Escuela, con la gratificación de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia y a partir del día 16 de Febrero último, desde cuya fecha la viene desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. José García Nieto se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de término de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, percibiendo, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga, los dos tercios del sueldo asignado a la misma y a partir del día 19 de Febrero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José Cañizares Molina se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de que es titular el Sr. Rocafull, mientras éste desempeña la de término vacante en dicha Escuela, con la gratificación de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga y a partir de 1.° de Octubre, desde cuya fecha la viene desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el oficio del Director de la Escuela Industrial de Cartagena, en el que comunica la renuncia del Sr. Acosta Muñoz al percibo de los dos tercios de sueldo que venía disfrutando

por el desempeño de la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en dicho Centro por haber sido ascendido a la tercera sección del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el señor Acosta Muñoz siga desempeñando la referida Cátedra, percibiendo únicamente el sueldo asignado a la plaza de Auxiliar, de que es titular, y que el Ayudante meritorio D. Rafael Bule Martínez, propuesto por la Dirección de la Escuela para el desempeño transitorio de las funciones de Profesor auxiliar mientras el Sr. Acosta esté encargado de la plaza de término, perciba, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante, el sueldo anual de 1.500 pesetas, a partir del día 11 de Febrero, desde cuya fecha la viene desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Enrique Juaudó Alegret se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo a lo solicitado por D. Juan Pantiga Mauro, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo a lo solicitado por D. Hermías Busqué Gisbert, Maestro de los talleres de Tejidos de la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Adsuar Queipo, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, a D. José Ordóñez Valdés, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Ordóñez Valdés.

Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 19 de Noviembre de 1918.

Con anterioridad había sido Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Ciudad Real y Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, habiendo obtenido ambos cargos por oposición.

Cursó en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado las asignaturas siguientes: Dibujo y modelado del antiguo, con premio de medalla; Teoría e Historia de las Bellas Artes y Anatomía pictórica, con diploma de accésit; Dibujo del antiguo, ropajes y perspectiva, con sobresaliente; Paisaje elemental, con notable, y Paisaje superior, con aprobado.

En el curso de 1889-90: Anatomía pictórica, antiguo, ropajes, natural, perspectiva y Paisaje superior, con primera medalla en la primera, diploma de accésit en la segunda y sobresaliente en la tercera.

Tiene aprobadas oposiciones a Profesor auxiliar de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros con un voto a su favor; obtuvo el núm. 4 en oposiciones a cuatro Ayudantías, y el número 8 entre 42 opositores premiados con plaza de Profesores de Dibujo de Escuelas Normales, renunciando en ambas su derecho; ha sido Profesor de Dibujo de Academias preparatorias para carreras militares; es autor de varios trabajos artísticos en cartulinas, pergaminos y vitelas.

Académico de la de Bellas Artes y Ciencias históricas de Toledo, y ha obtenido las siguientes recompensas: Mención honorífica en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1916; tercera medalla en la Sección primera de la Exposición de Arte decorativo e industrias artísticas de Madrid de 1911, y otra tercera medalla en la Sección segunda de la misma Exposición.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en cumplimiento de la Real orden de 2 de Enero de 1917, se anuncie a concurso la provisión de las plazas de Maestros y Ayudantes de talleres de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, actualmente vacantes, que a continuación se expresan:

Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Maestro del taller de Cerámica artística y Esmaltes.
Idem del íd. de Talla en piedra.
Idem del íd. de Metalísteria artística.
Idem del íd. de Decoración árabe.
Todas estas plazas con dotación de 2.500 pesetas anuales.
Ayudante del taller de Talla en piedra.
Idem del íd. de Cerámica.
Dotadas ambas con 1.500 pesetas anuales.

Escuela Industrial de Jaén.

Maestro del taller de Electricidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela Industrial de Linares.

Ayudante de taller, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Maestro del taller de Cerrajería artística, con 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Santander.

Maestro de talleres, con 2.500 pesetas.
Ayudante de ídem, con 1.500.

Escuela Industrial de Tarrasa.

Ayudante del taller de Industrias textiles, con 1.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ayudante de taller, con 1.000 pesetas.

Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Maestro de talleres, con 2.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Maestro del taller de Mecánica, con 2.000 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Maestro del taller de Ajuste, forja y fundición, con 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Carlos López Romero se encargue, transitoriamente, de la Auxiliaría propiedad del Sr. García Nieto, mientras éste se halle interinando una de término, percibiendo el primero la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Vistas las instancias de D. Juan Bautista Puig Villena y don José Beato Pérez, reclamando contra su exclusión de las oposiciones a las plazas de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, de las Escuelas Industrial de Vigo e Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, por no haber presentado documento alguno el primero y faltarle la certificación de nacimiento al segundo;

Resultando que en las instancias de referencia acompañan los documentos que acreditan su derecho por haber sido presentados dentro del plazo que establece el párrafo segundo del art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado y que se considere incluídos en la lista de opositores a las plazas expresadas a los aspirantes señores Puig y Beato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las instancias y documentos de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 29.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 73, del presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. P. Zaragüeta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 4.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Requena se consigna en el capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto 72, del presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Canuto Sánchez, Director de dicho Centro docente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir a D. José de la Presilla y López la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor auxiliar transitorio de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú para el que fué nombrado en 23 de Octubre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 57, correspondiente al día 26 de Febrero pasado, por error, ha sido incluído en la lista de los aspirantes admitidos a los ejercicios de oposición a las plazas de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de las Escuelas Industriales de Cartagena y Villanueva y Geltrú e Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga, el cual debe considerarse como excluído por figurar como Vocal suplente en el Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios y haber optado por el mencionado cargo por no haber hecho renuncia del mismo en tiempo oportuno.

Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, mediante concurso, de las plazas de Maestros y Ayudantes de talleres de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios actualmente vacantes, que a continuación se expresan:

Escuela de Artes Oficios de Granada.

Maestro del taller de Cerámica artística y Esmaltes.
Idem. del íd. de Talla en piedra.
Idem. del íd. de Metalistería artística.
Idem. del íd. de Decoración árabe.
Todas estas plazas son con dotación de 2.500 pesetas anuales.
Ayudante del taller de Talla en piedra.
Idem. del íd. de Cerámica.
Dotadas ambas con 1.500 pesetas anuales.

Escuela Industrial de Jaén

Maestro del taller de Electricidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela Industrial de Linares.

Ayudante de taller, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Maestro del taller de Cerrajería artística, con 1. 500 pesetas.

Escuela Industrial de Santander.

Maestro de talleres, con 2.500 pesetas.
Ayudante de ídem. con 1.500.

Escuela Industrial de Tarrasa.

Ayudante del taller de Industrias textiles, con 1.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ayudante de taller, con 1.000 pesetas.

Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Maestro de talleres, con 2.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Maestro del taller de Mecánica, con 2.000 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Maestro del taller de Ajuste, forja y fundición, con 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos se consideren con aptitud bastante para desempeñar las vacantes de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios y además los que justifiquen ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para desempeñar cargo público.

Este anuncio deberá fijarse en los tablones de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Otras Escuelas especiales.

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Emilia Moro Lozano, Ayudante del taller de Corte y Confección de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que solicita percibir sueldo en vez de gratificación;

Considerando que, con sujeción a la ley de Presupuestos vigente, las plazas de Ayudantes de talleres de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer están retribuídas con 1.500 pesetas de sueldo o 1.000 de gratificación,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo que se pide, y, en su consecuencia, la solicitante percibirá el sueldo de 1.500 pesetas anuales por sus servicios como Ayudante del taller de Corte y Confección del expresado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*.—P. A.—LEANIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Elisa Uriz Pi, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 20 de Noviembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eleuterio Calatayud García, Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando como remuneración los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante de Profesor de Geografía de la referida Escuela;

Resultando que por jubilación de D. Zacarías Barrios quedó vacante la plaza que servía, y no habiéndose hecho cargo del desempeño de la misma ni el Auxiliar de la Sección de Letras ni el Ayudante más antiguo de la misma Sección, fué el solicitante encargado con fecha 15 de Noviembre último de dar las clases de Geografía correspondientes a la vacante, clases que ha desempeñado sin interrupción desde el 16 de dicho mes hasta la fecha;

Considerando que los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 disponen que los Auxiliares tienen la obligación de encargarse del desempeño de las plazas de los Profesores numerarios en caso de vacante, debiendo disfrutar una gratificación igual a los dos tercios del sueldo de entrada de dichos Profesores y pasando al Ayudante más antiguo el sueldo correspondiente al Auxiliar;

Considerando que si bien en el caso de que si se trata de un Ayudante el que desempeña la vacante de Profesor numerario, no es menos cierto que el espíritu del referido Real decreto es remunerar con los dos tercios del sueldo de la vacante el desempeño de la misma, no dejando ninguna duda de que debe percibir la remuneración el que preste el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Eleuterio Calatayud perciba la remuneración de los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante de Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid desde el 16 de Noviembre último, en que se hizo cargo de las clases hasta el día del cese en el desempeño de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D.ª María Mac-Kay y Monteverde, Ayudante gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, solicitando abono de diferencias de sueldo durante el tiempo que ha sustituído a la Auxiliar de Letras D.ª Elena Mac-Kay, que desempeñaba la Cátedra vacante de Historia en dicha Escuela;

Resultando que, de acuerdo con las disposiciones legales, la recurrente percibió hasta el 30 de Junio del año anterior la gratificación de mil pesetas y residencia del 30 por 100, que correspondían a la referida Auxiliar;

Resultando que en 7 de Julio del mismo año le fué concedido a D.ª Elena Mac-Kay el sueldo de 1.500 pesetas, en cuyo ascenso fundamenta su petición la recurrente para que le sean abonadas las diferencias de sueldo, así como las residencias correspondientes;

Teniendo en cuenta que la solicitante había dejado ya de sustituir a la referida Auxiliar de Letras en la fecha en que le fué concedido el nuevo sueldo de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel García Miranda, Profesor de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

en que solicita que por haber sido nombrado Vicecónsul en Lisboa se le conceda la excedencia en el cargo que en la citada Escuela venía desempeñando;

Vista la ley de 27 de Julio de 1918, que régula la excedencia de los Catedráticos y Profesores;

Considerando que es el cargo que el interesado pasa a desempeñar en Lisboa uno de los comprendidos en los beneficios del art. 6.º de la referida ley, porque es de aquellos que implican la confianza del Gobierno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado don Manuel García Miranda la excedencia solicitada en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, a tenor de lo preceptuado en dicho artículo y, por lo tanto, con el derecho a conservar su número en el Escalafón del Profesorado de la citada Escuela y con el de ocupar la misma plaza que en ella desempeñaba tan pronto como cese en la representación consular, para la que ha sido nombrado, siempre que no exceda de cinco años el tiempo que permanezca alejado de las funciones de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D.ª Cristina Torija, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, recurre en alzada contra el acuerdo del Consejo universitario que la separó del cargo de Directora de dicha Escuela;

Resultando que a consecuencia de la formación de un expediente a una Profesora de la Escuela Normal referida, en el que se cruzaron cargos e inculpaciones mutuas entre ella y la ahora recurrente, entonces Directora de aquel Centro, aquélla interpuso contra D.ª Cristina Torija querella judicial por injurias, que entendió le había inferido ésta;

Resultando que durante la sustanciación del procedimiento judicial correspondiente, y por haber denegado ese Rectorado a D.ª Cristina Torija determinados documentos de los cuales aquélla intentaba valerse como medio de prueba, la referida Sra. Torija ofició al Rectorado, en 30 de Septiembre último, denotándole de parcialidad en contra de ella y en favor de la otra Profesora;

Resultando que desconocido el fundamento de esta imputación por parte de ese Rectorado, y reunido para la sanción correspondiente el Consejo universitario, éste acordó, en cuanto a la otra Profesora se refiere y por lo que contra ella resultaba del expediente, un apercibimiento verbal, y en cuanto a la entonces Directora D.ª Cristina Torija, la separación de dicho cargo;

Resultando que decretado el cumplimiento de las dos partes de ese acuerdo, y ejecutado el que a la otra Profesora se refiere, D.ª Cristina Torija ha interpuesto recurso de alzada, fundándose en que para tomar el Claustro universitario tal acuerdo no se formuló pliego de cargos;

Considerando que en el período de instrucción del referido expediente fueron admitidos a la recurrente todos cuantos documentos tuvo por conveniente traer al mismo; que los hechos estimados como principales para proponer y acordar su destitución del cargo de Directora hállanse en su oficio fecha 30 de Septiembre último (que figura unido a lo actuado, folio 14 de la tercera pieza del expediente en cuestión), documento en el cual dirige acusaciones a ese Rectorado, lo cual implica falta de respeto al superior jerárquico;

Considerando que el ser la base principal de lo que contra ella se ha actuado un escrito, y al figurar éste unido al expediente por su carácter de permanencia, es a la vez cargo y prueba, y, por lo tanto, suficiente para formular juicio acerca del asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar no haber lugar al recurso interpuesto por la Sra. Torija.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gabriel Galán y Ruiz, Profesor excedente de esa Escuela, en la que solicita que se le reconozca derecho preferente para ocupar en la misma la primera vacante que ocurra en la Sección de Ciencias;

Visto el dictamen emitido en dicha instancia por el Claustro de la misma Escuela;

Teniendo en cuenta que si bien con esta fecha se ha concedido al Profesor de la misma Sección D. Manuel García Miranda la excedencia en su cargo, como quiera que esa excedencia le ha sido concedida a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918 y, por lo tanto, con el derecho a volver a la citada plaza, siempre que su ausencia de ella, con motivo del cargo en la carrera consular para que ha sido nombrado, no exceda de cinco años;

Teniendo en cuenta que, según lo informado por el Claustro, la enseñanza de las Matemáticas y Cosmografía, que venía a cargo del Sr. Miranda, quedará completa y normalmente atendida, pues existe para ello un Profesor auxiliar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho informe y en atención a que no existe la vacante a que se hace referencia, se ha servido declarar no haber lugar a lo que el Sr. Galán solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Vista la instancia de D.ª Teresa Torregrosa Jara, Auxiliar gratuita de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, solicitando una retribución por desempeñar el cargo de Auxiliar propietaria de la referida Sección;

Resultando que por Real decreto de 5 de Noviembre de 1920 fué jubilada la Profesora de Matemáticas de la referida Escuela, haciéndose cargo de dicha enseñanza la Auxiliar de Ciencias D.ª Laura Vallejo Lara y pasando la solicitante a desempeñar el cargo que esta Auxiliar dejaba temporalmente vacante;

Resultando que la Auxiliar D.ª Laura Vallejo, encargada del desempeño de la plaza vacante, renuncia a los dos tercios del sueldo de entrada de la misma, optando por el sueldo que le corresponde como Auxiliar;

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Teniendo en cuanta que la solicitante, por ser la Auxiliar gratuita más antigua de la Sección de Ciencias, tiene derecho, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto, a una retribución durante el tiempo que sustituya a la Auxiliar encargada de la vacante de Profesora numeraria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la interesada perciba los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, durante el tiempo que desempeñe el cargo de la Auxiliar propietaria encargada de la referida vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D.ª Visitación Ortega Pérez, Profesora de Ampliación de Francés de

la Escuela Central de Idiomas, solicitando se le abone el primer quinquenio vencido, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente solicitando el primer quinquenio doña Visitación Ortega, Profesora, por oposición, de Francés en Escuelas Normales y hoy en la Escuela Central de Idiomas;

»Resultando que en 14 de Octubre de 1920 eleva instancia al señor Ministro de Instrucción pública manifestando que, llevando sin interrupción cinco años en la enseñanza de Francés como Profesora por oposición en las Escuelas Normales y en la Central de Idiomas, solicita se le conceda el primer quinquenio, acompañando al efecto su hoja de servicios, de la que resulta fué nombrada en 22 de Noviembre de 1915 Profesora de la Normal de Zaragoza, más tarde de la de Tarragona y Murcia y, últimamente, de la Central de Idiomas en 30 de Abril de 1920;

»Resultando que en 11 de Marzo la Sección del Ministerio informa que se le conceda a D.ª Visitación Ortega el ascenso anual de 500 pesetas por el primer quinquenio vencido, que empezará a devengar a partir del día 14 de Diciembre de 1920, fecha en que la interesada cumple los cinco años de servicios;

»Considerando que el art. 48 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios a los Profesores especiales por los servicios prestados en propiedad;

»Considerando que en el concepto 62 del art. 2.º y capítulo 7.º del Presupuesto vigente se consigna la cantidad de 4 000 pesetas para una Profesora de Ampliación de Francés, la actual agregada, o sea D.ª Visitación Ortega, Profesora de Francés de las Escuelas Normales;

»Considerando que en virtud de lo expuesto no ha dejado de pertener al Cuerpo de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado por D.ª Visitación Ortega en su instancia de que queda hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D.ª Balbina Rivero, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, solicitando que los servicios que ha desempeñado en dicha Escuela como Auxiliar gratuita de Letras se la consideren prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía;

Considerando que aquellos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios que la solicitante tiene desempeñados en el cargo de Auxiliar gratuíta de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, se la consideren como prestados en el de Auxiliar interina de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vista la instancia de D.ª Angeles Díaz Requejo, Ayudante de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, solicitando que los servicios que ha desempeñado en dicha Escuela como Auxiliar gratuita de Pedagogía se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interina de dicha Sección, con el fin de tomar parte en concursos a plazas de Auxiliares de Pedagogía;

Considerando que concesiones análogas a la antes expuesta han sido otorgadas en diferentes ocasiones, y teniendo en cuenta que los servicios que la solicitante ha prestado como Auxiliar gratuita son análogos a los que se encomiendan a los Auxiliares de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado en la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vista la instancia de D. Fernando Rubio López Huerta, Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, solicitando percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Geografía de dicha Escuela;

Resultando que desde 1.º del mes corriente en que quedó vacante la referida plaza se encargó del desempeño de la misma el Auxiliar numerario de la Sección de Letras D. Lucas Gallego, que desde luego renunció al percibo de los dos tercios, correspondiente al sueldo de entrada de la vacante, optando por el sueldo que percibe como tal Auxiliar;

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Teniendo en cuenta que el solicitante, por ser el Ayudante más antiguo de la Sección de Letras, tiene derecho, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto, al percibo de una retribución durante el tiempo que sustituya al Auxiliar encargado de la referida Cátedra vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado perciba los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Auxiliar propietario encargado de dicha plaza vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia de D. Jacinto de la Riva Silva, Ayudante de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, solicitando se le reconozcan los servicios prestados en dicha Escuela como Auxiliar gratuito de Letras para tomar parte en concursos de Auxiliarías de dicha Sección;

Considerando que concesiones análogas a la antes expuesta se han otorgado diferentes veces, y que los servicios que el interesado ha desempeñado en el cargo de Auxiliar gratuito de la Sección de Letras son análogos a los que habrán de encomendársele como Auxiliar en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado en la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María González de Echavarri, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Vitoria, solicitando que se le reconozca el derecho a percibir, con cargo al presupuesto de esa Provincia, la gratificación anual de 500 pesetas por estar encargada de las clases correspondientes a la asignatura de Prácticas de enseñanza;

Resultando que, por no existir ninguna Escuela práctica aneja a la Normal ni, por consiguiente, Maestra regente de la misma, hubo necesidad de encargar a la solicitante desde 1.º de Octubre último de las clases indicadas;

Considerando que la Real orden de 19 de Junio de 1899 y disposiciones con ella relacionadas reconocen a las Regentes de Escuelas prácticas por los servicios que como Profesoras prestan en las Normales la gratificación anual de 500 pesetas, con cargo a los presupuestos provinciales;

Considerando que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales, encarga a los Profesores de Pedagogía la dirección de las prácticas pedagógicas hechas por los alumnos de dichas Escuelas en otras distintas de las graduadas de la Normal respectiva, por lo cual vienen a sustituir dichos Profesores a los expresados Regentes, debiendo, por lo tanto, ostentar los mismos derechos y obligaciones que por ese concepto a los Regentes se asigna,

Esta Dirección general ha acordado reconocer a la solicitante el de percibir, a partir del día 1.º de Octubre último y con cargo a esa Diputación provincial, la gratificación anual de 500 pesetas que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado que la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras, vacante en esa Escuela, sea provista en la Ayudante más antigua de la referida Sección, previo informe del Claustro, debiendo remitirse la propuesta a esta Dirección general para hacerse el correspondiente nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ALBACETE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Alicante,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. José Martínez Alejos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Monserrat Manjonell Farreios, con el sueldo anual de pesetas 1.000.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, presentada por D.ª Carmen Patrocinio Esteban.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CUENCA.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de dicha Escuela a D.ª Nieves Hortelano Rodrigo, Auxiliar de la Sección de Letras del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado:

Anunciar a concurso de traslado, entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo las circunstancias que concurren en el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Palencia, D. Mariano Lampreave, quien ha prestado en Escuelas públicas un número de años de servicios suficiente que, sumados a los que cuenta en el cargo de Inspector de primera enseñanza, dan una antigüedad igual a la que tiene el Profesor numerario más moderno de los que perciben el sueldo anual de 8.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apliquen al referido Inspector D. Mariano Lampreave, los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último, y, en su consecuencia, que se le reconozca el derecho a percibir desde esa fecha la efectividad del sueldo anual de 8.000 pesetas, abonándosele desde entonces la diferencia entre ese sueldo y el que en la actualidad percibe. En el título administrativo que actualmente posee dicho Inspector se extenderá una diligencia igual a la preceptuada en la Real orden de 24 de Enero último, debiendo el interesado reintegrar los derechos del Timbre en la forma que allí se dispone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo las circunstancias que concurren en la Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Palencia, doña María de los Desamparados Larraga y Bonora, quien ha prestado en Escuelas públicas un número de años de servicios suficientes para que, sumados a los que cuenta en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, dan una antigüedad igual

a la que tiene la Profesora numeraria más moderna de las que perciben el sueldo anual de 7.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apliquen a la referida Inspectora doña María de los Desamparados Larraga y Bonora, los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre de 1920, y, en su consecuencia, que se le reconozca el derecho a percibir desde esa fecha la efectividad del sueldo anual de 7.000 pesetas, abonándosele desde entonces la diferencia entre ese sueldo y el que en la actualidad percibe.

En el título administrativo que actualmente posee dicha Inspectora se extenderá una diligencia igual a la preceptuada en la Real orden de 24 de Enero último, debiendo la interesada reintegrar los derechos de Timbre en la forma que allí se dispone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz, D. Luis Calatayud Buades, documento que ha tenido entrada en este Ministerio en 17 del actual, y atendidas las circunstancias que en él concurren, por acreditar haber prestado en Escuelas de primera enseñanza un número de años suficiente para que, sumados al tiempo que cuenta de servicios en el cargo de Inspector, dan una antigüedad igual a la del Profesor de Escuelas Normales más moderno de los que en la actualidad figuran en la séptima categoría del Escalafón de dichos Profesores, análoga a la en que figura el Sr. Calatayud en el suyo de Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le concedan los beneficios emanados de la Real orden de 26 de Noviembre de 1920, y, en su consecuencia, que se le conceda la efectividad del sueldo anual de 7.000 pesetas, que corresponde a la categoría en que figura, debiendo abonársele la diferencia entre el nuevo sueldo y el que en la actualidad disfruta, desde el 26 de Noviembre último.

Que en el título administrativo que actualmente posee se le extienda la diligencia a que se refiere la Real orden de 24 de Enero próximo pasado, debiendo el interesado abonar los derechos del Timbre en la forma allí dispuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Resultando que, según comunica telegráficamente el Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, una Comisión del Ayuntamiento de Zumaya, presidida por su Alcalde, le ha visitado para manifestarle que el Inspector de la zona, D. José Jaume, en la visita que recientemente hizo a la Escuela de dicha villa, molestado porque no se habían cumplido algunas advertencias que había hecho en su anterior inspección, y dejándose llevar de un arrebato de ira, impropio de toda persona que ejerce funciones públicas, la emprendió a puntapiés con los bancos de la Escuela, destrozó algunos de ellos, rompiendo después totalmente los dibujos hechos por los alumnos que asisten a una clase especial establecida por el Ayuntamiento. Hechos que han sido confirmados por el propio interesado al Inspector Jefe D. Tomás de la Riva, y que el Gobernador comunica a este Ministerio, por entender, que después de ellos, la situación de ese funcionario es verdaderamente delicada y procede adoptar alguna disposición para su corrección, previo el expediente que se instruya;

Considerando que por la gravedad de los hechos denunciados está comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, a propuesta de V. I., y según lo que se dispone en el párrafo segundo de dicho precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Inspector Jefe de primera enseñanza de Guipúzcoa se proceda a la formación del oportuno expediente para depurar los hechos denunciados y la responsabilidad que por ellos quepa al Inspector D. José Jaume, quien, desde luego, queda separado temporalmente del servicio con retención del sueldo, hasta que por el Ministerio se dicte la oportuna resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Aureliano Pérez Soto, funcionario excedente del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, solicitando el reingreso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 26 de de Noviembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, nombrar a D. Aureliano Pérez Soto Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en comisión, hasta tanto se produzca vacante de 5.000, sueldo que le fué reconocido en virtud de la mencionada Real orden de 26 de Noviembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Manuel Torres Orive, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Ramón Pérez de la Cruz, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, solicitando la revisión de la Real orden de 16 de Febrero último, por la que fué excluído para tomar parte en el concurso de traslado a plazas vacantes en las Secciones de Almería, Soria y Málaga;

Considerando que contra las resoluciones dictadas de Real orden no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden fecha 25 de Febrero de 1921.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Denia	Alicante	Jesús Pobre	»	»	1	»	»
2	Espirdo	Segovia	Tizneros	»	»	1	»	»
3	Ezcaray	Logroño	Cilbarrena	»	»	1	»	»
4	Laguna de Cameros	Idem	Laguna de Cameros	1	1	»	»	A base de las de Patronato de igual clase existentes.
5	Orense	Orense	La Lonia	»	»	1	»	»
6	Idem	Idem	Mende	»	»	1	»	»
7	Salas	Oviedo	Loro	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
8	Sobrescobio	Idem	Soto-Agues (San Andrés)	»	1	»	»	Idem íd.
9	Sotobañado	Palencia	Sotillo de Boedo	»	»	1	»	»
10	Los Santos	Salamanca	Los Santos	1	1	»	»	»
11	Matadeón de los Oteros	León	Fontanil	»	»	1	»	»
12	Córdoba	Córdoba	Barrio del Espíritu Santo	1	1	»	»	»
			Total	3	5	7	»	

Madrid 25 de Febrero de 1921.

(Gaceta del 24 de Marzo.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar *(véase página 436)*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓM NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(Gaceta del 24 de Marzo.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Aguasantas (La Coruña), D.ª Manuela Dolores Pereira;

Resultando que la situación de la Maestra de Aguasantas, D.ª Manuela Dolores Pereira, hasta 11 de Noviembre de 1914 está definida y sancionada por Real orden de dicha fecha;

Resultando que del expediente gubernativo seguido a la señora Pereira, por abandono de destino, no se deducen cargos graves contra la interesada; en vista de lo cual el Inspector de primera enseñanza de La Coruña, interpretando el art. 6.º del Real decreto de indulto de 30 de Enero de 1920, con fecha 13 de Febrero del mismo año acordó sobreseer el expediente, dando cuenta a la Superioridad y traslado a la interesada;

Resultando que por esta Dirección general se ordenó a la Inspección que remitiese el expediente a este Centro, teniendo en cuenta que el art. 130 del Estatuto general del Magisterio preceptúa que los expedientes gubernativos tan sólo podrán ser sobreseídos por el Director general de primera enseñanza o por el Ministro de Instrucción pública;

Resultando que una vez remitido el expediente a este Ministerio por la Inspección, fué devuelto a la misma para la tramitación de nuevas diligencias, que se creyeron necesarias para resolver con justicia;

Resultando que del informe emitido por la Inspección en 11 de Febrero último, no resultan nuevos cargos contra la Maestra Sra. Pereira, y se propone el sobreseimiento del expediente;

Considerando lo preceptuado por los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de indulto que se cita en el segundo resultando, en cuyos artículos se halla comprendida la interesada;

Considerando asimismo lo dispuesto en la regla 12 bis de la Real orden de 20 de Febrero de 1920 (BOLETÍN OFICIAL número 5, de 19 de Marzo);

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D.ª Manuela Dolores Pereira.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Los Niños Previsores	Vicente Pont	Almudaina	Alicante.
La Hormiga	El mismo	Idem	Idem.
La Protección de San Antonio	Gil Castells	Colonia Rosal	Barcelona.
San Bartolomé	Julián Iturrate	Abecia	Alava.
La Precavida Niñez y Juventud de Bedón	Ramón Tarno	Naves	Oviedo.
El Niño Jesús de Praga	Filiberto Lorenzo de la Fuente	Traspinedo	Valladolid.
La Silenca Infantil	Ramón Gironés	Sils	Gerona.
La Bolsita de San Antonio	Antonia de Ortiz Isern	Ribas de Fresser	Idem.
José Gorina Pujol	Eduardo Garriga	Ametlla	Lérida.
Santa Ana	José Inchaurraga	Elosu	Alava.
Las Niñas Previsoras	Clara Gómez	Castelldasens	Lérida.
La Mujer del Porvenir	Mariana Pujol	Ginestar	Tarragona.
Protección y Cultura	María García	La Unión	Murcia.
Santa Ana	Gregoria Martín	Villanueva del Huerva	Zaragoza.
San Blas	Blas Navascués	Idem	Idem.
La Virgen del Rosario	Joaquín Llatré	Masdenverge	Tarragona.
La Pequeña Cepa	José Franquet	La Morera	Idem.
Gascón Gimbao	José María Expósito	Valbona	Teruel.
Marina	Pedro Bonet	El Estanyol	Baleares.
Angel Pérez	Román Pérez	Isla Cristina	Huelva.
Santa Ana	Galo Vallejo	Cicujano	Alava.
Martínez de Marigorta	Antonio Gavito	Poo de Llanes	Oviedo.
Santa Rosa	Ramón Monleón	Mislata	Teruel.
Padre Mirabent	Román Pérez	Isla Cristina	Huelva.
San Antonio de Padua	Antonio Olivito	Plasencia de Jalón	Zaragoza.
Alfonso	Leoncio Chaves	Fuenterrobles	Valencia.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Antonio Laguna	Montilla	Córdoba.
El Carmen de Cué	Rosendo Lorenzo	Cué	Oviedo.
La Asunción	Ambrosio Palomar	Morcuera	Soria.
Lenitivo del Hogar	Cipriano de Echevarría	Lagrán	Alava.
Joaquín Elizalde	Francisco Uriz	Monreal	Navarra.
Nuestra Señora del Pilar	Vicente Miralles	Prat de Compte	Tarragona.
Nuestra Señora de la Font-Calda	El mismo	Idem	Idem.
Santa Rosa de Lima	Julián Beltrí	Tivenys	Idem.
San José	El mismo	Idem	Idem.
La Virgen del Portal	Pascual Catalá	Batea	Idem.
San Miguel Arcángel	Joaquín R. Martí	Idem	Idem.
Montserrat	Rosa Seusat	Barcelona	Barcelona.
María Auxiliadora	Moisés Alujas	Santa Oliva	Tarragona.
La Virgen del Remedio	El mismo	Idem	Idem.
Rodríguez	José Caldevilla	Berbes	Oviedo.
La Serandina	Manuel Alonso	Serandi	Idem.
San Vicente Mártir	Patricio Orive	Bóveda	Alava.
San Roque	Antonio Villegas	Villasevil	Santander.
Joaquín Costa	Fermín Guillén	Used	Zaragoza.
Reina Victoria	Antonio Pardos	Idem	Idem.
Municipal Vitoriana	Félix Larrazábal	Vitoria	Alava.
Nuestra Señora del Carmen	Luis Fernández	Montilla	Córdoba.
San Nicolás	Paulino Lafarga	Lanaja	Huesca.
Nuestra Señora de Mairena	Reyes Jiménez	Puebla del Príncipe	Ciudad Real.
Previsión, Cultura y Caridad	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Biolarra	Simón S. de Urturi	Arlucea	Alava.
Vincenti	Bueno García	Cañada Vellida	Teruel.
San Andrés Apóstol	Nemesio Narváiz	Esparza de Salazar	Navarra.
San Mamés	José Porrúa	Cuerres	Oviedo.
Libardonense	Antonio de la Prida	Libardón	Idem.
Rivadedeva	José Fernández	Colombres	Idem.
Nuestra Señora de Guadalupe	José Sanfelíu	San Salvador de Guardiola	Barcelona.
El Porvenir Reguense	Miguel Vilalta	Regués	Tarragona.
La Constancia	Joaquín Estrada	Idem	Idem.
El Sagrado Corazón de Jesús	José Jané	San Jaime dels Domenys	Idem.
La Caridad Cristiana	El mismo	Idem	Idem.
La Llusanense	Carlos Coma	Llusá	Barcelona.
Santa Isabel	Florentina Legarreta	La Herrera	Vizcaya.
San Isidro	José Sáinz	Idem	Idem.

(*Gaceta* del 24 de Marzo.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Manuel Tomé y Román, Maestro de la Escuela Nacional de San Pedro, de Deusto (Vizcaya), solicitando rehabilitación de su nombramiento por no haberse podido posesionar de la citada Escuela dentro del plazo reglamentario a consecuencia de hallarse enfermo;

Teniendo en cuenta que el motivo que ha impedido al interesado hacerse cargo de su Escuela está debidamente justificado con la certificación facultativa que acompaña y debe aplicársele lo previsto en la Real orden de 22 de Mayo de 1905; que la de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, dispone que, a tenor de la legislación vigente, sólo procede, en caso como el presente, expedir un nuevo nombramiento para el mismo cargo,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida a D. Manuel Tomé y Román un nuevo nombramiento para el cargo de Maestro de la Escuela Nacional de San Pedro, de Deusto (Vizcaya).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 26 de Abril de 1921 — Núm. 33

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO. Terminada la publicación del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente al año 1918, se va a proceder al reparto de los tomos encuadernados en rústica entre los suscriptores de dicho año a este BOLETÍN OFICIAL.

Para evitar posibles extravíos se ruega a los citados suscriptores remitan a esta Administración: los oficiales, un sello de **treinta** céntimos, y los particulares, **dos,** para el franqueo certificado. Los de Madrid podrán recogerlos mediante presentación de un volante del interesado.

SUMARIO

Reales decretos.

Relativo al nombramiento y formación de los Tribunales de oposiciones a Cátedras de Universidades.—Página 438.

Declarando jubilado a D. Victoriano Nuño Beato, Catedrático numerario del Instituto de Córdoba; concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos.—Página 438.

Idem íd. a D. José Surroca y Grau, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 438.

Idem íd. a D. Francisco Serrano de la Pedrosa, Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio; concediéndole honores de Jefe superior de Administración, libre de gastos.—Página 438.

Nombrando Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio a D. Eduardo Torralva y Medina.—Página 438.

Concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Tomás Bretón Hernández.—Página 439.

Aprobando el tercer presupuesto adicional al de contrata de las obras de construcción del nuevo edificio para Escuela de Artes e Industrias de Logroño.—Página 439.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Desestimando instancia de D. José Pérez Quevedo.—Página 439.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Desestimando instancia de los Ordenanzas del Instituto de Alicante.—Página 439.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Encargando de la Cátedra de Botánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central a D. Marcelo Rivas Mateos.—Página 439.*

COMERCIO. — *Admitiendo la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Intendentes mercantiles de Madrid al Sr. Brugada.—Página 440.*

NÁUTICA.—*Sobre abono de haberes a Profesores en propiedad o interinos en las Escuelas de Náutica.—Página 440.*

Nombramientos de Profesores auxiliares interinos de la Escuela de Vigo. — Página 440.

Dirección general de primera enseñanza.

ASUNTOS VARIOS.—*Desestimando instancia de D. Ramón Ayza.—Página 441.*

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Interesando a los Gobernadores de Orense y Santander obliguen a las Juntas locales de Monterrey e Izara cumplan el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.—Página 441.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS. — *Desestimando instancia de D José Torres. Página 441.*

CASTIGOS.—*Sobreseyendo expediente de doña Jacinta Recio.—Página 441.*

Imponiendo la pena señalada en el caso 6.º del art. 127 del Estatuto a D.ª Victoria Fernández.—Página 442.

Concediendo indulto a D.ª María Muñoz.—Página 443.

Desestimando el recurso del Alcalde de Serantes (La Coruña) y amonestando a la Junta local.—Página 443.

Idem expediente de la Sra. Mateo.—Página 443.

Imponiendo la pena séptima del art. 127 del Estatuto a D. Luis San Juan. — Página 444.

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras.—Página 445.

Nombramiento de Inspector especial para la formación de expediente a D.ª Cándida Gómez.—Página 445.

Imponiendo la pena de amonestación pública a varios Maestros y Maestras.—Página 445.

Sobreseyendo expedientes de los Sres. Periáñez y Gallego.—Página 447.

Resolviendo expedientes de D.ª Pilar A. Rodríguez y D. Apolonio Heras.—Página 447.

Suspendiendo de medio sueldo a varios Maestros y Maestras.—Página 448.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Mariano Pérez, y denegándosela a D. Constantino González.—Página 449.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilados, por edad, a D. Isabel Alonso y D. Faustino Fernández.—Página 450.*

LICENCIAS.—*Concediendo la prórroga solicitada por D.ª Angela Villafría.—Página 450.*

Concediendo licencia a varios Maestros y Maestras.—Página 450.

Concediendo permiso para exámenes al señor Mollo.—Página 451.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a varios Maestros y Maestras.—Página 451.*

Desestimando la solicitada por D.ª Plácida Tapia.—Página 452.

ABONO DE HABERES.—*Desestimando la petición de D.ª Pilar Salvo.—Página 452.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La publicación del Real decreto de 21 de Mayo de 1919, sentando las bases de la autonomía universitaria, fué causa de que se juzgara necesaria la reforma del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917. Por virtud de ella, el automatismo establecido para el nombramiento de los Jueces de Tribunales de oposiciones a Cátedras de Universidad, fué reemplazado por la propuesta unipersonal de la Facultad a que pertenece la vacante, para el nombramiento de dos Jueces, y por el arbitrio ministerial, para la designación de los otros dos, con la sola limitación de que uno perteneciera a la primera mitad y otro a la segunda del Escalafón.

Cree el Ministro que suscribe que el fin que se persiguió con la reforma de 1917, que no fué otro que la necesidad de sustraer los nombramientos de Jueces de los Tribunales de oposición a toda influencia de carácter extraño a los fines de la enseñanza, se ha desvirtuado con esta reforma, y cree asimismo que, en los momentos en que se comienza a laborar en dirección a la autonomía universitaria, nada más pernicioso para su logro que el que se dé pretexto a la sospecha de que pueda correrse el riesgo de entronizar influencias dominadoras que frustren los nobilísimos resultados que de la autonomía pueden esperarse.

Además, la especial y mayor competencia del Tribunal cuando los cuatro Jueces son Profesores de la asignatura cuya Cátedra es objeto de la oposición, necesariamente ha de desmerecer si dos de ellos, aunque de la misma Facultad, están dedicados a la enseñanza de otras disciplinas.

Debe hacerse constar aquí que no se puede considerar como resuelto el problema relativo a la reforma del procedimiento que haya de aplicarse a las oposiciones a Cátedras. Una Comisión, nombrada por Real orden de 17 de Noviembre de 1920, tiene redactada una luminosa ponencia que ha de servir de base a la disposición definitiva que se dicte, teniendo en cuenta los informes de las Universidades y el parecer del Consejo de Instrucción pública.

Por razón de equidad, se recoge también la aspiración de los Catedráticos del Doctorado que venían siendo excluídos de la formación de Tribunales, por no estar comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Abril de 1921.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
Francisco Aparicio.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de oposición a Cátedras de Universidad se nombrarán con arreglo al art. 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, modificado por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, quedando derogado, por lo tanto, el art. 1.º del Real decreto de 16 de Enero de 1920.

Art. 2.º Para la formacion de los Tribunales de oposición se utilizará también el concurso de los Catedráticos del Doctorado, cuyas Cátedras estén consideradas como análogas a las de la respectiva oposición.

Art. 3.º Cuando las Cátedras hubieran vacado con posterioridad a la publicación del Real decreto de 21 de Mayo de 1919 y se haya anunciado oficialmente la forma de su provisión, correspondiendo ésta a los turnos de oposición, se formarán los Tribunales con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 16 de Enero de 1920.

En todos los demás casos, la formación de dichos Tribunales se ajustará a las prescripciones del presente Decreto.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 9.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad de setenta años el día 23 de Marzo último, a D. Victoriano Nuño Beato, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Córdoba, concediéndole, al propio tiempo, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo dispuesto en el art. 6.º, base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Surroca y Grau, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que ha cumplido la edad de setenta años el día 3 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 9.)

Vengo en declarar jubilado como comprendido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Francisco Serrano de la Pedrosa, Jefe de Administración civil de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; concediéndole, al propio tiempo, los honores de Jefe superior de Administración, libres de toda clase de gastos, conforme a lo dispuesto en la base 4.ª, letra *D)*, de la ley de 29 de Junio de 1867, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 9.)

Con arreglo al primero de los turnos establecidos por la letra *B)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a

D. Eduardo Torralva y Medina, que ocupa el primer lugar entre los de la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(Gaceta del 9.)

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura nacional por D. Tomás Bretón Hernández, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(Gaceta del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, cuyos preceptos han sido cumplidos después del dictamen favorable que, en el orden técnico, ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles, con arreglo al Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba el tercer presupuesto adicional al de contrata de las obras de construcción del nuevo edificio para Escuela de Artes e Industrias de Logroño, redactado por los Arquitectos D. Antonio Rubio y D. Luis Mosteiro, que asciende a 300.788,15 pesetas, deducida ya la baja obtenida en la primitiva subasta.

Art. 2.° En relación con el nuevo aumento que se impone en el coste de la obra y con la distribución derivada de los Reales decretos de 9 de Junio de 1914, 22 de Diciembre de 1916 y 29 de Noviembre de 1918, el pago de anualidades se acomodará para lo sucesivo, a las siguientes cantidades: 40.788,15 pesetas en el cuarto trimestre del ejercicio actual de 1921 a 1922, o sea, desde 1.° de Enero a 31 de Marzo del año próximo, como complemento de la cantidad que tenía señalada en el año natural de 1921, y a partir de 1.° de Abril de 1922 a 31 de Marzo de 1923, 120.000 pesetas, e igual suma en el ejercicio económico de 1923 a 1924, y 20.000 pesetas en el de 1924 a 1925, con cargo a la consignación del capítulo 24, art. 2.°, concepto «Otros servicios, compromisos contraídos y obras nuevas» del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(Gacetas del 9 y 10.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ORDEN

Vista la instancia que por conducto de V. S. eleva a este Ministerio D. José Pérez Quevedo, Oficial tercero de Administración civil afecto a ese Centro, reclamando contra el ascenso conferido al de igual clase D. Angel M. de Chiclana y González;

Resultando que éste fué clasificado en el Escalafón general con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 y 11 de Febrero último, dictadas de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que contra dichas Reales órdenes no procede otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar a V. S. para su conocimiento y el del interesado, que no hay términos hábiles de acceder a lo que se pide.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE HUELVA.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los empleados administrativos comprendidos en el Escalafón general.

Personal subalterno.

ORDEN

Vista la instancia que por conducto de V. S. elevan a este Ministerio D. Calixto Barbolla, D. José Luna, D. Enrique Fernández y D. Juan Modesto Cuadrado, Ordenanzas Mozos de oficio afectos a ese Centro, en súplica de que sean anulados los ascensos a Porteros cuartos, conferidos a D. Mariano Cuenca y a D. Ramón Gómez por Reales órdenes de 26 y 31 de Marzo último;

Resultando que los ascensos cuya anulación se pretende fueron otorgados con arreglo a la clasificación hecha en virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 10 y 11 de Febrero anterior, dictadas de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que contra estas Reales órdenes no procede otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, que no hay términos hábiles de acceder a lo que se pide.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ALICANTE.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los empleados subalternos comprendidos en el Escalafón general.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Botánica descriptiva, con sus prácticas, por fallecimiento de D. Blas Lázaro e Ibiza que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de las expresadas Facultad y Universidad, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Botánica descriptiva, con sus prácticas, de la Universidad Central, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad D. Marcelo Rivas Mateos;

2.° Que la remuneración que ha de percibir por ese concepto, y como gratificación, sea de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la dimisión que del cargo de Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles ha presentado D. Víctor Pío Brugada y Panizo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Distribuído con carácter transitorio, por Real orden de 14 de Octubre de 1920, el crédito global consignado en el capítulo 11, art. 3.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto para los gastos de personal docente, administrativo y subalterno de las Escuelas de Náutica, y formuladas por éstas las correspondientes nóminas, la Ordenación de pagos de este Ministerio ha dejado de acreditar haberes a aquellos Profesores, en propiedad o interinos, que no poseen los títulos que para tomar parte en las oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de dichos Centros, taxativamente determinan los artículos 30, 31 y 32 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915;

Considerando, en cuanto a los Profesores en propiedad, que su nombramiento fué acordado, en unos casos, con sujeción a lo prevenido en el art. 30 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, y, en otros, atendiendo a necesidades urgentes de la enseñanza y a las especiales circunstancias que en los nombrados concurrían;

Considerando que el hecho de que algunos Profesores interinos de Escuelas de Náutica no ostenten títulos académicos en completa armonía con las enseñanzas de que están encargados, no es motivo legal suficiente para dejar de retribuir los servicios efectivos por ellos prestados, y que, existiendo en la ley Económica medios de satisfacer tales haberes, sería injusto no abonárselos;

Considerando, además, que habiéndose establecido por la disposición transitoria cuarta del Real decreto de 28 de Mayo de 1915 que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictaría las disposiciones que fueran procedentes para recompensar los servicios prestados por los entonces Profesores interinos y gratuitos de las Escuelas de Náutica, recompensa que, por razón de analogía bien manifiesta, debe extenderse a los nombrados posteriormente en iguales condiciones, puede y debe acordarse que se les remuneren sus servicios, asignándoles los mismos haberes de que disfrutarían si hubiesen ingresado con arreglo a lo prevenido en los artículos 30, 31 y 32 de dicho decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que procede abonar haberes, de acuerdo con la Real orden de 14 de Octubre de 1920, a los actuales Profesores, en propiedad o interinos, de las Escuelas de Náutica, cualesquiera que sean sus títulos académicos o profesionales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Especial de Náutica de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Wenceslao Requejo Pérez Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas generales de dicho Establecimiento, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, cesando en el cargo de Profesor interino de Derecho y Legislación de la misma Escuela, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Agosto de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Especial de Náutica de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Rotea y García Profesor interino de Derecho y Legislación de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, cesando en el cargo de Profesor interino de Geografía e Historia de la misma Escuela, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Agosto de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Especial de Náutica de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Germán Lenzano Montero Profesor interino de Geografía e Historia de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, cesando en el cargo de Profesor interino de Matemáticas de la misma Escuela, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Agosto de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Especial de Náutica de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Pérez Colemán Profesor interino de Matemáticas de dicho Establecimiento, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, cesando en el cargo de Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas físico-mecánicas de la misma Escuela, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Abril de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Especial de Náutica de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Edmundo Novoa y Barros, Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas físico-mecánicas de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cesando en el cargo de Auxiliar interino de Enseñanzas generales de la misma Escuela, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Junio de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Asuntos varios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Román Ayza y Maquen solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra de que es autor, titulada *Tablas circulares*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 24 de Noviembre próximo pasado eleva al Ministerio D. Román Ayza y Maquen, autor de dos tablas circulares y una triangular, así como de un tomo de *Abreviaciones aritméticas*, que aplica además al empleo de aquéllas, acompañando un ejemplar de cada una de las cuatro obras citadas, impresas las dos primeras, manuscrita la tercera y escrita a máquina la última, solicitando sean declaradas de utilidad para la enseñanza y, además, que en este supuesto, se disponga la adquisición de los ejemplares que se crean necesarios para el material de las Escuelas elementales y superiores de primera enseñanza, Institutos técnicos, Escuelas de Artes y Oficios y de Comercio;

»Considerando que examinadas dichas obras, si bien no puede negarse que ofrecen alguna novedad, no son asequibles a la inteligencia de los niños, ni son de gran aplicación a la enseñanza que se da en los otros Establecimientos citados;

»Considerando además que dichas obras no reunen los requisitos legales exigidos, por no estar todas impresas, procede desestimar la petición formulada por D. Román Ayza y Maquen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Locales para Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente a instancia de la Junta local de primera enseñanza de Monterrey, en esa provincia, solicitando sea clausurada la Escuela de niñas de Albarellos, por no disponer de casa para instalarla;

Resultando que la dueña de la casa donde se halla instalada la Escuela insiste en que se le deje libre por necesitarla para su uso particular, de lo contrario acudirá al desahucio;

Resultando que la Junta local, a pesar de las gestiones realizadas no ha encontrado casa para dicha Escuela, y la Inspección informa que la clausura provisional procede elevarla a definitiva;

Considerando que con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, a las Juntas locales corresponde proporcionar casa en condiciones para instalar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la clausura, encareciendo a V. S. la conveniencia de que por todos los medios que la ley concede, obligue a la Junta local de referencia a que en bien de la enseñanza cumpla con lo establecido en dicho Real decreto, de lo contrario se le aplique al Maestro de dicha Escuela lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Abril último, cuya solicitud debe dirigirse a esta Dirección general por el conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar provisionalmente la Escuela de Izara, por no reunir condiciones el local y carecer de casa-habitación la Maestra;

Teniendo en cuenta que a la Junta local corresponde adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas y al Ayuntamiento la obligación de proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley ln concede, obligue a la Junta local y Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Yuso a que cumplan lo prevenido en el Real decreto de 6 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero de 1919; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Casa-habitación de los Maestros.

ORDEN

Vista la instancia de D. José Torres Fernández, Maestro de la Escuela de Cabárceno, en esa provincia, solicitando le abone el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo las cantidades que le adeuda por alquileres de casa-habitación de cuando fué Maestro de la Escuela de Soto-Iruz;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta local, corroborado por la Inspección, de que nada debe dicho Ayuntamiento al reclamante por haberle pagado directamente el alquiler de la casa que éste ocupó al dueño de la misma,

Esta Dirección general, de conformidad con la Inspección, ha resuelto desestimar la petición del Maestro D. José Torres y que, en lo sucesivo, se abstenga de hacer reclamaciones que carezcan de fundamento legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Suria (Barcelona), D.ª Jacinta Recio Ramos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente instruído contra la Maestra de Suria (Barcelona), D.ª Jacinta Recio Ramos;

»Resultando que, cumplido lo dispuesto por la Dirección

general de primera enseñanza en 3 de Julio de 1920, y como consecuencia de la Real orden de 8 de Mayo anterior, dictada de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de este Consejo, D. Cosme Paopal y Marqués, Catedrático de la Universidad de Barcelona, giró visita especial de inspección a la villa de Suria y, como resultado de la misma, informa: que citada la Maestra Sra. Recio compareció y fué preguntada convenientemente, ratificándose en cuanto tiene expuesto en su contestación al pliego de cargos; que examinando el libro de matrícula escolar aparece que al encargarse de la Escuela dicha Maestra en el curso de 1917 a 1918, si bien se hallaban matriculadas 27 alumnas, sólo se halló ocho, extremo comprobado por manifestaciones de algunos Vocales de la Junta local de primera enseñanza, aumentando la matrícula, sin embargo, en el curso de 1918 a 1919 a 18 alumnas, notando el Inspector el hecho de que continuaran matriculadas seis alumnas del curso anterior, y en el de 1919 a 1920 la matrícula fué de 19 alumnas; que varios vecinos de la Sra. Recio, entre ellos D.ª Concepción Portella, Vocal de la Junta, aseguraron tenerla por Profesora digna, sin que pudiera reprocharse nada en su conducta, por otro lado justificada por un certificado que exhibió del señor Cura párroco, fechado en 10 de Octubre de 1919; que en sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza, bajo su presidencia, en 12 de Agosto de 1920, sólo dos Vocales sostuvieron su acusación motivo del expediente; que tiene el convencimiento de que la sospecha que ya tuvo el Inspector de la zona, Sr. Soler, de que el Maestro que fué de Suria, Sr. Gali, era el instigador de toda la actuación de la Junta local contra la Sra. Recio era fundada, siendo prueba de ello el hecho de que, ausente el Sr. Gali, los individuos de la Junta han cambiado de opinión, y alguno de ellos, el Sr. Vera, así lo ha manifestado en acta, y que con los antecedentes expuestos hace a la Superioridad la propuesta, que se sintetiza en los dos extremos siguientes: primero, sobreseer con todos los pronunciamientos favorables el expediente instruído por el Inspector D. Emilio Soler contra D.ª Jacinta Recio, Maestra de la villa de Suria; segundo, que sin que ello sea como castigo, sino como consecuencia natural del estado de cosas producido, y teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de 12 de Agosto de 1920, en que por ocho votos contra uno se declaró incompatible a la Maestra Sra. Recio con las autoridades y el vecindario del pueblo, y aun el voto en contra lo fué en sentido de que no debe hablarse de incompatibilidad hasta que en justicia no se resuelva el objeto del expediente de incompatibilidad, si no se considera ya suficientemente comprobada por todo lo actuado, en cuyo caso procedería decretarla, debiendo advertir que la señora Recio desea salir del pueblo de Suria, y a este efecto tenía ya entablada una permuta;

»Resultando que en 4 de Diciembre último el Negociado y la Sección del Ministerio informan que vuelva de nuevo el expediente a esta Comisión, pero sin formular propuesta alguna;

»Considerando que la actuación del Catedrático de la Universidad de Barcelona, Sr. Paopal, en este expediente ha puesto de manifiesto que los orígenes del mismo no se ajustaban estrictamente a la naturaleza de los hechos en que parece basarse, o sea en la supuesta conducta licenciosa e inmoral de la Sra. Recio;

»Considerando que el Inspector Sr. Soler debió en el acto de la visita, y teniendo en cuenta la gravedad de la denuncia, formar expediente especial, no limitándose a informar respecto de la incompatibilidad;

»Considerando la conducta irregular, los acuerdos y los votos contradictorios de la Junta local,

»Esta Comisión opina que procede:

»1.º Informar, de acuerdo con el Catedrático Inspector, que se sobresea el expediente instruído a la Sra. Recio.

»2.º Amonestar severamente a los señores Vocales de la Junta local de Suria, pues sus contradicciones aparecen manifiestas en las actas cuyos testimonios están unidos al mismo, y

»3.º Llamar la atención del Inspector Sr. Soler para que en casos análogos proceda con más cautela, a la vez que con la diligencia necesaria para demostrar la certeza de las acusaciones hechas contra la vida privada de los Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente gubernativo seguido a D.ª Victoria Fernández González, Maestra de Villademor de la Vega (León), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Victoria Fernández González, Maestra de Villademor de la Vega (León);

»Resultando que en fecha 18 de Junio último la Junta local de primera enseñanza de Villademor de la Vega (León) eleva denuncia a la Inspección contra la Maestra de dicho pueblo, D.ª Victoria Fernández González, acusándola del vicio de embriaguez, y como consecuencias de tener desatendida la enseñanza;

»Resultando que en fecha 28 del citado Junio declaran nueve padres de familia, a los que correspondió en sorteo, y unánimemente manifiestan que son ciertos los hechos denunciados, y en el mismo sentido informa la Junta local;

»Resultando que la Junta local en pleno, con asistencia del Inspector, ratifica su informe emitido anteriormente, y ante ella declaran nuevamente los padres de familia confirmando la certeza de los hechos denunciados;

»Resultando que pasado el correspondiente pliego de cargos a la Maestra denunciada, ésta contesta negando los hechos y manifestando que el haberla encontrado tendida y ensangrentada la noche del 6 de Julio, fué debido a que la pegaron una pedrada, ignorando quién fuese el autor de tamaña salvajada;

»Resultando de su hoja de servicios que la interesada cuenta diez y ocho años, siete meses y cuatro días de servicios en propiedad, y que por Real orden de 23 de Noviembre de 1908, en virtud de expediente gubernativo, le fué impuesta la pena de suspensión de sueldo por catorce meses, con pérdida de la Escuela;

»Resultando que la Inspección, en su informe, manifiesta que recientemente se ha resuelto otro expediente formado a esta Maestra, declarando su incompatibilidad con las autoridades y vecindario, y que teniendo en cuenta que la embriaguez a que aluden los vecinos no es fácil de comprobar plenamente por la Inspección porque nunca la ha visto en tal estado, pero que el ambiente contra la Profesora es unánime, opina que procede: primero, confirmar la incompatibilidad resuelta y declarada por el referido expediente, y segundo, imponerle la pérdida de cinco años en la categoría y en la enseñanza a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio y privación del ascenso durante igual tiempo, penalidad señalada en el párrafo sexto del art. 127 del Estatuto;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que sobre ser gravísima falta el vicio de la embriaguez, esta Maestra no se ha corregido con la pena que se la impuso por Real orden de 21 de Noviembre de 1908, proponen su separación definitiva de la enseñanza, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que aunque son de carácter grave las faltas cometidas por esta Maestra, no deben ser penadas con la separación definitiva, como se propone por el Negociado y por la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión, de acuerdo con el informe de la Inspección, estima que procede imponer a la Maestra de Villademor de la Vega (León), D.ª Victoria Fernández González, la pérdida de

cinco años en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación del ascenso durante igual tiempo, penalidad señalada en el caso 6.º del art. 127 del Estatuto del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de indulto de D.ª María Muñoz Velasco, Maestra que fué de Manzanillo (Valladolid), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de doña María Muñoz Velasco, Maestra que fué de Manzanillo (Valladolid);

»Resultando que la referida Maestra, considerándose comprendida en el Real decreto de 30 de Enero de 1920 sobre indulto del Magisterio nacional, solicita se le conceda dicha gracia de indulto para que, previos los requisitos legales, pueda volver a la enseñanza pública;

»Resultando que la interesada renunció su Escuela, mas no lo hizo ante la autoridad competente, por lo que aparece que abandonó su destino, cesando el año 1901;

»Resultando de las certificaciones que obran en el expediente que D.ª María Muñoz y Velasco ha observado buena conducta y que no tiene defecto físico que la impida el ejercicio de su profesión;

»Resultando de su hoja de servicios que esta Maestra cuenta cuarenta y cinco años de edad;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente y que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio lo hacen en igual sentido, proponiendo se oiga previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que puede estimarse a la solicitante comprendida en los beneficios del Real decreto de 30 de Enero de 1920, si bien deberá justificar su aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza, en armonía con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 20 de Febrero del mismo año, puesto que cesó en su cargo en 1901,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede la concesión del indulto solicitado por doña María Muñoz Velasco, Maestra que fué de Manzanillo (Valladolid), debiendo obtener antes de su reingreso en el Magisterio primario la aprobación del examen de aptitud en la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Serantes (La Coruña), como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, contra orden de esta Dirección general, fecha 16 de Junio de 1920, que dejó sin efecto la incursión de la Maestra D.ª Amalia de la Fuente Abad en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública D.ª Amalia de la Fuente Abad, Maestra nacional de Filgueira, Ayuntamiento de Serantes, por orden de 2 de Mayo de 1920, dedujo instancia para que se dejara sin efecto esa orden; y la Dirección, por la que dictó en 16 de Junio siguiente, accedió a los deseos de la reclamante, teniendo en cuenta que por otra Real orden de 20 de Noviembre de 1919 fué agregada a los Jardines de la Infancia, de esta Corte, previas las formalidades exigidas por la Real orden de 22 de Enero de 1916, en cuyo Establecimiento prestó servicios sin interrupción desde aquella fecha, por lo cual no había existido el supuesto abandono de destino que motivó la orden de 2 de Mayo consiguiente dejada sin efecto;

»Resultando que contra la orden de 16 de Junio recurre en alzada la Junta local de primera enseñanza del Ayuntamiento de Serantes, pretendiendo se deje sin efecto esa resolución y se ordene a la Maestra D.ª Amalia de la Fuente Abad se ponga al frente de su destino y continúe la instrucción del expediente comenzado para deducir las responsabilidades a que hubiere lugar;

»Resultando que la Inspectora de primera enseñanza de La Coruña informa el recurso de alzada deducido por la Junta local de Serantes en el sentido de que debe desestimarse y amonestar severamente a la Junta recurrente por su desobediencia a las disposiciones y órdenes de la Superioridad;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que sólo por error pudo ser declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública la Sra. De la Fuente, y que la Junta local de primera enseñanza de Serantes faltó gravemente al clausurar la Escuela de Filgueira, que estaba legalmente regentada por la suplente de la Sra. De la Fuente, propone se desestime el recurso y se amoneste a la Junta, oyendo previamente el parecer del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que del detenido examen del expediente aparece comprobado que la Junta local de primera enseñanza se permitió clausurar sin las formalidades debidas la Escuela Nacional de Filgueira, y que se negó a facilitar el restablecimiento de la enseñanza en dicha localidad, no entregando las llaves de aquélla sino a virtud de insistentes requerimientos de las autoridades a ella superiores, y al carácter conminatorio de una orden del Gobernador civil de la provincia, empleando, además, tanto en el recurso que motiva este expediente como en algunos de los documentos que en él figuran, un lenguaje inadecuado para impugnar órdenes superiores;

»Considerando que de lo expuesto aparece que dicha Junta al excederse, como queda dicho, en su conducta y lenguaje, adoptó una aptitud de rebeldía e indisciplina que está en pugna con la circunspección y respeto debido a la Superioridad;

»Considerando que la Sra. De la Fuente, legalmente ausente de Filgueira, sólo por error pudo ser declarada incursa en el art. 171 de la vigente ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Desestimar este recurso de alzada, y

»2.º Amonestar severamente a la Junta local de primera enseñanza de Serantes, tanto por su contradictoria actuación en unos casos respecto de otros (de los que aparecen citados en este expediente), como por el inadecuado lenguaje empleado por la misma en la mayor parte de los escritos que en él figuran.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Honorina Mateo Alcántara, Maestra de La Llama, Ayuntamiento de Pra-

do (León), en solicitud de indulto de pena impuesta por la Dirección general de primera enseñanza;

Resultando que la pena que le fué impuesta es la de amonestación pública y reintegro de la mitad de los haberes percibidos desde el 18 de Diciembre de 1919 al 16 de Marzo de 1920;

Considerando que el párrafo segundo del apartado 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 determina que las correcciones gubernativas de suspensión de medio sueldo por tiempo inferior a tres meses, así como la amonestación pública, no podrá ser objeto de la gracia de indulto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud de indulto de D.ª Honorina Mateo Alcántara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Archivel, Caravaca (Murcia), D. Luis San Juan Barbero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que declarado incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 el Maestro de Archivel, Caravaca (Murcia), D. Luis San Juan Barbero, por orden de 24 de Abril de 1920, y reintegrado en su destino el 9 de Junio solicitó la incoación del expediente que autoriza el párrafo segundo del artículo 125 del Estatuto general del Magisterio, expresando al hacerlo que se había visto precisado a dar la clase al aire libre por negarse el dueño del local Escuela y de otras habitaciones más a las que había de dar para por aquél, a entregar las llaves;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial, en 25 de Junio se personó en el local Escuela de niños de Archivel con el Teniente Alcalde, en representación de la Junta local y un Vocal de la misma en calidad de padre de familia, observando y haciendo constar que el local Escuela era el mismo en que dió clase el anterior Maestro y en el que venía dándolas el actual, presentando condiciones de higiene y comodidad comunes a la mayoría de las Escuelas rurales; que por el salón Escuela se pasaba a varios cuartos que se reservó el dueño de la finca, destinándolos a guardar productos de las cosechas, cuya servidumbre originaba algún disgusto entre el Maestro y el dueño de la finca, si bien interrogado el Maestro acerca del particular, manifestó que no merecía la pena de consignarse; que, según el mismo Maestro, nunca pretendió el dueño de la finca expulsarle de la Escuela y quitar aquélla de donde está instalada, aunque al presentarse de nuevo en el pueblo no pudo el pedáneo hacerle entrega inmediata de las llaves por estar ocupado con enseres del dueño, pero algunos días después pudo dar principio a las clases en el mismo local; que el Sr. Barbero manifestó no había disfrutado habitación para él desde que estaba en el pueblo, ni había cobrado tampoco nada por ese concepto, sin reclamar al Ayuntamiento el pago de alquileres correspondientes a su habitación, pues lo que deseaba el señor San Juan era casa, que no hallaba en el pueblo; que el grado de conocimiento de los niños era muy bajo, pues apenas 15 de ellos leían regularmente y escribían con poca corrección, resto indudable de lo que aprendieron en épocas anteriores;

»Resultando que, formulado pliego de cargos, reconoció el Maestro que el día 6 de Septiembre había abandonado el pueblo una vez terminadas las tareas escolares por la necesidad de cobrar sus haberes en Caravaca el día siguiente, sin dejar la Escuela, negando que hubiera dejado de dar clase hasta el 9 de Junio;

»Resultando que, según el informe del Inspector provincial, aparecía de los antecedentes obrantes en aquella oficina, que ejerciendo el Sr. San Juan Barbero en una de las secciones de la Escuela graduada de La Santa Cruz, de Aravaca, se le formó expediente en unión de otros cuatro compañeros, resolviéndose, por orden de 23 de Abril de 1919, en el sentido de que se dieran por advertidos para que en lo sucesivo se abstuviesen de guardar fiestas fuera de los días señalados por la ley, y, además, se llamaba la atención del Sr. San Juan para que guardase a las autoridades los respetos debidos; que permutó con su compañero D. Ginés Rubio, Maestro de Archivel, y arrepentido de la permuta, trató de impedir que se confirmase la misma, llegando en sus gestiones a denunciar que había mediado dinero para realizarla, originándose un segundo expediente, en el que se le impuso la pena segunda del artículo 127 del Estatuto; que se le formó un tercer expediente a virtud de denuncia de los Alcaldes de Caravaca y Archivel, acusándosele de no dar clase durante unos cuantos días de Junio y Julio de 1919, sin que recayese resolución; que en dos visitas extraordinarias que el Inspector había girado, pudo comprobar la existencia de un local Escuela de condiciones comunes a la mayor parte de las destinadas a este fin en los pueblos; que en Septiembre del año anterior se hallaba hospedado en la posada de San José, de Archivel, y más tarde estaba en calidad de huesped en una casa particular, de suerte que cuando dejó el pueblo, disponía de sala Escuela y de alojamiento para él; que cuando la Inspección creía hallarse segura de que el Sr. Barbero cumplía con su deber, le sorprendió la noticia de que se encontraba en Caravaca, o lo que es igual, fuera de su destino, lo que ocurrió en 5 de Noviembre último, y habiéndose dirigido el Alcalde de Caravaca preguntándole por el funcionamiento de la Escuela de Archivel, recibió una comunicación en la que le decía que no había medio humano de hacer ir a su pueblo al Sr. San Juan Barbero, pidiendo se le declarara incurso en el art. 171 de la ley; que dos días después de haberse dirigido al Alcalde de Caravaca el Inspector, apareció en un periódico de Murcia un suelto demostrativo del estado de profundo disgusto en el pueblo por el abandono del Maestro; que el Sr. San Juan no había solicitado la gracia de indulto que concedía el Real decreto de 30 de Enero, por lo que procedía la declaración de incursión en aquel artículo, y que como consecuencia de cuanto la Inspección exponía, entendía que procedía aplicar al Sr. San Juan Barbero la pena séptima del art. 127 del Estatuto: separación del servicio por un año con pérdida de la Escuela;

»Resultando que el Negociado, en su nota, propone que se imponga al Sr. San Juan Barbero aquella pena, que reintegre al Tesoro los haberes correspondientes a los ocho meses que estaba fuera de su destino y que pase el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que están plenamente comprobadas las faltas atribuídas al Sr. San Juan Barbero, Maestro de la Escuela de Archivel, o sea su ausencia de la localidad por un tiempo aproximado de ocho a nueve meses;

»Considerando que aparece comprobado el hecho de que el dueño de la casa en que está establecida la Escuela utilizase en algunas ocasiones el local de ésta para fines personales suyos, reteniendo en su poder las llaves de la misma, no obstánte habérselas pedido el Maestro,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Imponer al Sr. San Juan Barbero la pena séptima del artículo 127 del vigente Estatuto.

»2.º Obligar al Ayuntamiento a que facilite casa-habitación decente y capaz al Maestro o que, en su defecto, consigne en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para indemnización.

»3.º Obligar al mencionado Ayuntamiento a que ordene al dueño del edificio Escuela a que haga las obras necesarias en el mismo para facilitarle en sus habitaciones particulares entrada y salida independientes de la Escuela, o trasladar ésta a otro local en caso de imposibilidad de dichas obras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Carolina Ruiz, Maestra de Morillejo (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Dolores Boadas, Maestra de Ger (Gerona), y que quede sin efecto la excedencia que le fué concedida en 16 de Febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Jesusa Rosalía Rebollo, Maestra de Toral de los Guzmanes (León).

Idem íd. a D.ª Tedosia Blanco Sangrador, Maestra de Villaverde Sandoval (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María del Pilar Salgado Caamaño, Maestra de Oleiras (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Juan Antonio Estévez, Maestro de Villardesilva (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Barbadelo (Lugo), D.ª Cándida Gómez Requejo;

Resultando que los obreros de la villa de Sarria presentaron una denuncia contra la Maestra de Barbadelo, por abandono de destino y por haber llevado bancos de la Escuela de Sarria en lugar de comprar los que se le pagaron;

Resultando que se hace extensiva la denuncia a la Inspección y Junta local de primera enseñanza como cómplices de los hechos manifestados;

Resultando que siete vecinos declaran que están satisfechos de cómo desempeña su cometido la Maestra D.ª Cándida Gómez Requejo, y otros tres, entre ellos el Alcalde de barrio de Barbadelo, manifiestan que la citada Maestra estuvo muy poco tiempo al frente de la Escuela y no estaban satisfechos de la enseñanza;

Resultando que el vecino Pedro Somoza declara que llevó bancos desde la Escuela de Sarria a la de Barbadelo;

Considerando que las manifestaciones de los vecinos llamados a declarar son contradictorias;

Considerando que sólo fueron citados 11 vecinos, siendo muchos más los denunciantes, y que no aparece fueran éstos llamados a ratificarse en su denuncia;

Considerando que hay un declarante que manifiesta llevó bancos de Sarria a Barbadelo, sin que se determine los bancos que eran;

Considerando que los denunciantes no sólo lo hacen de la Maestra de Barbadelo, sino de la Inspección y de la Junta local de primera enseñanza como cómplices de aquélla y que no se puede ser Juez y parte,

Esta Dirección general ha resuelto el nombramiento de un Inspector especial para la formación del expediente y depuración de las responsabilidades a que pudiera dar lugar la denuncia de los obreros de la villa de Sarria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Pasarón (Cáceres), D.ª Elisa Manuela Iglesias Romero;

Resultando que con fecha 1.º de Octubre último fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública D.ª Elisa Manuela Iglesias Romero, Maestra de Pasarón (Cáceres), por abandono de destino;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Pasarón informa que la citada Maestra abandonó la Escuela desde el 14 de Julio al 20 de Septiembre del año último;

Resultando que la Sra. Iglesias prueba con certificado facultativo el haber estado enferma desde el día 1.º al 15 de Septiembre;

Considerando que no se deduce claramente la certidumbre de si la Maestra se ausentó antes de terminar el curso escolar, pudiendo sólo afirmarse que estuvo ausente durante los veinte primeros días de Septiembre;

Considerando que la Maestra pudo y debió solicitar la oportuna licencia;

Vistos la hoja de servicios de la interesada y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de doña Elisa Manuela Iglesias Romero e imponerle la pena de repren-

sión pública, con nota en su expediente personal durante tres años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de la tercera Escuela de Posadas (Córdoba), D. Eduardo Albendín Ortega;

Resultando que D. Eduardo Albendín Ortega, Maestro de Posadas (Córdoba), fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, con fecha 28 de Octubre de 1920, por abandono de destino;

Resultando del informe de la Junta local y de la visita de inspección que la enseñanza está bien atendida, que el Sr. Albendín sólo se ausentó después de terminadas las clases y que sólo por excepción falta alguna vez;

Considerando que el citado Maestro no debe ausentarse de Posadas, y que no es justificación para que falte a clase el que pierda el tren;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Eduardo Albendín Ortega y que se le imponga la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Cueva-Grande, en San Mateo (Gran Canaria), D. José Dávila Hidalgo;

Resultando que este Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, con fecha 25 de Noviembre de 1920;

Resultando que el abandono de destino comenzó el 15 de Octubre de 1920 y terminó el 10 de Diciembre siguiente;

Resultando que la causa del abandono fué por no hallarse en condiciones debidas para ser habitada la casa-habitación del Maestro y el tener que abrir una puerta en el local Escuela;

Considerando que D. José Dávila tuvo abandonada la enseñanza un mes y veinticuatro días, que concurre en su abono no disponer de casa-habitación y que el abrir una puerta más en el local Escuela no es causa justificada para el abandono absoluto de la enseñanza;

Visto la hoja de servicios del interesado y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción de D. José Dávila Hidalgo e imponerle la pena de reprensión pública con nota en su expediente personal durante tres años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Somo Mogullo, Telde (Gran Canaria), D. Abel Cárdenas Cabrera;

Resultando que con fecha 21 de Octubre de 1920 fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública D. Abel Cárdenas Cabrera, Maestro de Somo Mogullo, Telde (Gran Canaria), por abandono de destino;

Resultando que el interesado alega en su descargo que el motivo de abandonar el destino fué por no encontrar casa-habitación decente y capaz para él y su familia;

Resultando que el Maestro tuvo abandonada la enseñanza desde la terminación de las vacaciones de verano hasta el 23 de Noviembre de 1920, en que se reintegró a su destino;

Considerando que el Sr. Cárdenas tuvo abandonada la enseñanza durante dos meses y ocho días, y que la no existencia de casa-habitación no excusa la falta a las clases;

Visto la hoja de servicios del interesado y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Abel Cárdenas Cabrera y que se le imponga la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal durante cuatro años, así como que reintegre la mitad de los haberes percibidos durante los dos meses y ocho días en que tuvo abandonada la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Valdecañas de Tajo (Cáceres), D.ª Angeles Calero Martín;

Resultando que varios vecinos de Valdecañas de Tajo presentaron denuncia contra la Maestra de dicho pueblo, D.ª Angeles Calero, por abandonar frecuentemente su destino sin permiso de las autoridades, dejando atendida la enseñanza;

Resultando que en la contestación al pliego de cargos la Maestra niega abandonarse el cargo y sí sólo lo hizo por cuatro días, a consecuencia de una desgracia de familia;

Resultando que la Inspección en la visita extraordinaria girada a la Escuela encontró algún retraso de los alumnos en el conocimiento del lenguaje.

Resultando que la Junta local de primera enseñanza manifiesta ser cierto que la Maestra suele pasar los domingos en Frenedero, regresando a su destino con retraso de uno o dos días laborables, dando, en cambio, clase los jueves por la tarde y algunos días festivos;

Considerando que aparece comprobado que la Maestra con alguna frecuencia falta a su deber de asistencia durante uno o dos días de la semana, situación que no admite justificación, puesto que no son sólo los cuatro días a que se refiere la interesada;

Considerando que el local Escuela del pueblo de referencia reune pésimas condiciones de capacidad y luz;

Visto la hoja de servicios de la interesada y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a la Maestra D.ª Angeles Calero Martín la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal durante dos años y un día, y que se excite al Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo para que instale la Escuela en las condiciones debidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Cantillana (Sevilla) D.ª Mercedes Sáenz Olivares;

Resultando que con fecha 18 de Octubre último fué declarada D.ª Mercedes Sáenz Olivares incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que la Maestra ha estado ausente de su destino desde la terminación de las vacaciones de verano hasta el 1.º de Noviembre;

Resultando que la interesada justifica su ausencia por medio de un certificado facultativo, en el que consta que ha sido

asistida en un parto y en una infección consecutiva desde los primeros días de Septiembre hasta el 7 de Octubre;

Considerando que la Sra. Sáenz ha debido comunicar su enfermedad a sus superiores y solicitar la oportuna licencia;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que quede sin efecto la incursión de D.ª Mercedes Sáenz Olivares en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Dornelas, Mos (Pontevedra), D. Manuel González López;

Resultando que por orden de 18 de Octubre último se declaró a D. Manuel González López, Maestro de Dornelas, incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino;

Resultando que por orden de 5 de Octubre referido se le concede la excedencia que ha solicitado el Sr. González López por encontrarse enfermo;

Considerando que este Maestro no se reintegró a servir su cargo pasadas las vacaciones de verano hasta el día 2 de Octubre, teniendo mientras tanto la enseñanza abandonada;

Considerando que el hecho de encontrarse enfermo no le excluye de responsabilidad, toda vez que ha podido obtener la correspondiente licencia;

Considerando que su enfermedad le ha obligado a solicitar la excedencia, y que mientras tanto no le fué concedida ha servido personalmente la enseñanza desde el 2 de Octubre hasta el 1.º de Noviembre último, en que ha cesado;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Manuel González López e imponerle la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Peñalba de San Esteban (Soria), D. Antonio Periáñez Delgado;

Resultando que la Junta local de Peñalba de San Esteban (Soria) solicitó la declaración de incompatibilidad del Maestro D. Antonio Periáñez con la citada Junta y el vecindario del mencionado pueblo;

Resultando que fueron anulados los expedientes de incompatibilidad entre Maestros y autoridades locales por Real decreto de 22 de Octubre último;

Considerando que la Inspección manifiesta que los últimos informes que ha recogido son favorables al Maestro Sr. Periáñez,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D. Antonio Periáñez Delgado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Rosende, Sober (Lugo), D. Modesto Gallego Núñez, por abandono de destino;

Resultando que el 18 de Mayo de 1920, trece vecinos del Ayuntamiento, entre ellos el señor Cura párroco, denunciaron que el Sr. Gallego Núñez tenía abandonada la enseñanza;

Resultando que posteriormente el expresado Cura párroco dirigió un oficio al Alcalde manifestándole que el Maestro denunciado daba normalmente la enseñanza;

Resultando que también siete padres de familia, en escrito que suscriben, abonan la conducta del Maestro;

Resultando que no aparece probado que el Sr. Gallego Núñez haya tenido abandonada la enseñanza en la forma denunciada;

Considerando que para el castigo de una falta determinada se precisa que esté comprobada de una manera terminante, sin que haya el menor motivo de duda de que la denuncia no obedece a causas ajenas a la enseñanza;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D. Modesto Gallego Núñez en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y que se sobresea el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente con las diligencias instruídas en virtud de hechos atribuídos a la Maestra de Sarria (Lugo), D.ª Pilar A. Rodríguez;

Resultando que varios vecinos de Sarria denunciaron a la Maestra citada por tener abandonada la enseñanza, y que obliga a los niños a comprar libros, papel, plumas y tinta;

Resultando que llamados a declarar los denunciantes se ratifican en su denuncia;

Resultando que, sorteados los padres de las alumnas de la Maestra citada, comparecen y manifiestan, los seis que designó la suerte, que están satisfechos de la enseñanza que reciben sus hijas, y que nunca se les exigió cosa alguna para la enseñanza;

Considerando que las declaraciones que obran en el expediente son contradictorias; que la Junta local de primera enseñanza de Sarria manifiesta por unanimidad que carece de base la denuncia, y que el informe de la Inspección, como resultado de la visita, es altamente favorable a la Maestra, puesto que dice que posee verdadera vocación, celo en sus deberes profesionales y cultura,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar a la tramitación del expediente contra la Maestra D.ª Pilar A. Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Arboniés (Navarra), D. Apolonio Heras Vela;

Resultando que con fecha 26 de Noviembre de 1920 fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública el Maestro de Arboniés (Navarra), D. Apolonio Heras Vela, por abandono de destino;

Resultando que el citado Maestro abandonó la Escuela al siguiente día de tomar posesión de ella, o sea el 18 de Noviembre de 1919, y que se reintegró a la misma con fecha que se ignora y estuvo en ella hasta el 18 de Diciembre del mismo año en que se ausentó de nuevo, encargando de la enseñanza a D. Juan Monzón, el 17 de Enero, a quien reemplazó D. Hipólito del Olmo el día 10 de Febrero de 1920 hasta el 9 de Diciembre último en que se hizo cargo de la Escuela el Maestro Sr. Heras;

Resultando que el Maestro justifica haber estado enfermo

de bronquitis gripal todo el mes de Septiembre último, y que cuando estaba en la convalecencia sufrió una fractura del peroné;

Considerando que el Sr. Heras no ha estado al frente de su cargo, sin que haya motivo suficiente para justificar su abandono desde el 18 de Noviembre de 1919 hasta Septiembre de 1920; que si bien desde Septiembre ha estado enfermo, esto no le autorizaba a continuar ausente sin la debida licencia, y teniendo en cuenta los daños indudables sufridos por la enseñanza a pesar de haber estado encargados de la Escuela los Sres. Monzón y del Olmo;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Apolonio Heras Vela y que se le imponga la pena de pérdida de un año en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación de ascenso durante igual tiempo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Golosalvo, Fuentealbilla (Albacete), D.ª Julia Pérez Roda;

Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, en fecha 4 de Enero último;

Resultando del informe de la Junta local de primera enseñanza de Fuentealbilla que la Sra. Pérez Roda tuvo abandonada la enseñanza desde el 16 de Julio de 1920 al 26 de Enero de 1921;

Considerando que aunque esté comprobado las escasas condiciones que reune el local Escuela y las habitaciones particulares de la referida Maestra, esto no es motivo ni justifica el que no cumpla con sus obligaciones en la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de doña Julia Pérez Roda e imponer a ésta la pena de suspensión de medio sueldo durante cinco meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Sarratella (Castellón), D.ª Ana Arcas Ginestá;

Resultando que con fecha 4 de Enero último fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública D.ª Ana Arcas Ginestá, por abandono de destino;

Resultando que la Maestra abandonó la enseñanza desde 1.º de Octubre hasta el 19 de Noviembre último, intentando justificarse por la enfermedad padecida por su madre durante el mes de Octubre y por la que ella tuvo unos días de Noviembre;

Considerando que las razones que la Maestra alega en su descargo no tienen ninguna fuerza legal, pues pudo y debió solicitar la oportuna licencia;

Visto la hoja de servicios de la interesada y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª Ana Arcas Ginestá en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de suspensión de medio sueldo durante mes y medio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Sierra Engarcerán (Castellón), D.ª Concepción Buj Valero;

Resultando que con fecha de 4 de Enero último fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino;

Resultando que la Maestra justifica su ausencia por haber tenido que atender a su esposo, que falleció en Burgarol el 19 de Octubre;

Considerando que si bien es cierto el hecho del fallecimiento de su esposo, éste ocurrió el 19 de Octubre, la interesada no se reintegró a su Escuela hasta el 20 de Noviembre;

Considerando que estuvo ausente de su destino desde el 10 de Octubre hasta el 20 de Noviembre y que ha debido solicitar licencia;

Visto la hoja de servicios de la interesada y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª Concepción Buj Valero en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de suspensión de medio sueldo durante quince días, con nota en su expediente personal por espacio de dos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenosa (Castellón), D. Joaquín Lozano Mañá;

Resultando que con fecha 4 de Enero último fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino;

Resultando que el Sr. Lozano abandonó la Escuela con fecha 29 de Octubre próximo pasado y que el certificado facultativo acredita que necesitó asistencia desde el 10 de Noviembre al 22 de dicho mes;

Considerando que no justifica el abandono de la enseñanza desde el 29 de Octubre al 10 de Noviembre, en que en la ciudad de Valencia fué asistido por un médico en su enfermedad, y que tampoco justifica su ausencia desde el 22 al 30 del citado mes, en que se reintegró a su Escuela;

Considerando que durante su ausencia ha estado al frente de la Escuela persona competente, pero que esto no disculpa el que el Maestro faltase al cumplimiento de sus deberes, pues aun en los días en que justifica su enfermedad ha debido solicitar la oportuna licencia.

Visto la hoja de servicios del interesado y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D. Joaquín Lozano Mañá en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de suspensión de medio sueldo durante quince días, con nota en el expediente personal durante tres años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Mastra de Cuevas de Comares (Málaga), D.ª Francisca J. Peinado Alvarez, por abandono de destino;

Resultando que con fecha 8 de Noviembre último fué decla-

rada incursa D.ª Francisca J. Peinado Alvarez en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino;

Resultando que la ausencia ilegal de la Maestra ha durado desde el 1.º de Septiembre al 26 de Octubre último;

Resultando que con certificado facultativo alegó la interesada que el motivo de su ausencia ha sido por enfermedad;

Considerando que es indudable la negligencia de la Sra. Peinado en el cumplimiento de sus deberes, pues no cabe admitir que ni ella ni su esposo, en su nombre, le escribió al Alcalde para proponerle sustituta que ilegalmente reemplazara a la Maestra, ni pudieron poner en conocimiento de la Inspección y tramitar el oportuno expediente;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª Francisca J. Peinado Alvarez en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de suspensión de medio sueldo durante dos meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Recuenco (Guadalajara), D.ª María Estrella Pons López, por abandono de destino;

Resultando que dicha Maestra tomó posesión de la Escuela en 1.º de Diciembre de 1920, marchando el mismo día sin autorización legal;

Resultando que la Sra. Pons López se reintegró a su Escuela con fecha 19 de Febrero del año corriente, después de comunicarle su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que la Maestra tuvo abandonada la Escuela desde el 1.º de Diciembre de 1920 al 19 de Febrero próximo pasado;

Considerando que la conducta de la Maestra ha redundado notablemente en perjuicio de la enseñanza y que su falta no tiene justificación alguna;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª María Estrella Pons López en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de suspensión de medio sueldo durante tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra el Maestro de Lago y de Vallovil, en Parres (Oviedo), D. José García Leante;

Resultando que varios vecinos de Lago y de Vallovil denuncian que el Maestro de dichos puntos D. José García Leante no es puntual en la apertura de las clases; que ha abandonado su cargo desde principios de Diciembre de 1919 hasta mitad de Enero siguiente y desde semana Santa hasta mediados de Abril, y que impone el cobro de retribuciones a los niños comprendidos en la edad escolar;

Resultando que en la información individual ordenada por la Inspección, los denunciantes se ratificaron en su denuncia;

Resultando que de la visita de la inspección este funcionario informa que el estado de conocimientos de los escolares acusaba grave abandono de la enseñanza; que reunido el vecindario en el local escolar se comprobó que el número de días en que el Maestro estuvo ausente ascendía a unos treinta y cinco, y que la suma de cantidades cobradas indebidamente a los padres de familia arrojaba un total de 9,50 pesetas;

Considerando que el Sr. García Leante no ha justificado los días de ausencia, que ha cobrado 9,50 pesetas y que no cumple su obligación con el celo debido;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer al Maestro don José García Leante la pena de suspensión de medio sueldo durante cinco meses, y que reintegre las 9,50 pesetas cobradas indebidamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Alpeñés (Teruel), D. Teodoro Benito Botella;

Resultando que el Alcalde de Alpeñés (Teruel) denuncia al Maestro del citado pueblo, D. Teodoro Benito, con fecha 28 de Septiembre último, por abandono de destino, ya que no se reintegró a la Escuela después de pasadas las vacaciones de verano;

Resultando que el Maestro alega en su descargo que no pudo ponerse al frente de su destino hasta el 15 de Octubre por el motivo de padecer una enfermedad en la vista, según acredita con un certificado facultativo;

Considerando que en 6 de Octubre último se le impuso al Sr. Benito Botella la pena de amonestación pública y pérdida de haberes como consecuencia de la resolución de otro expediente gubernativo por abandono de destino;

Considerando que la enfermedad sufrida por el citado Maestro no le exime de culpa, puesto que pudo y debió ponerse en condiciones legales, solicitando licencia;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Teodoro Benito Botella la pena de suspensión de medio sueldo durante mes y medio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Mariano Pérez Calvo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Constantino González y González solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido

en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como el desfavorable informe emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, desestimando la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Alonso Fernández, Maestra de Bóveda de Toro (Zamora), núm. 1.675 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación la corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Faustino Fernández García, Maestro de Celadilla (León), núm. 7.532 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatulo general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Angela Villafría Pampliega, Maestra de Bilbao (Vizcaya), núm. 174 del Escalafón, quince días de prórroga, con medio sueldo, a la licencia de treinta días que se le concedió, por enfermedad, con fecha 22 de Enero último, de acuerdo con los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Santiago García Bermejo, Maestro de Ruanes (Cáceres), núm. 7.572 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre un Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Mariana Martín Blasco, Maestra de Villaluenga de la Sagra (Toledo), número 3.301 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rosario González Gomes, Maestra de Icod (Canarias), núm. 5.316 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Adolfo Fernández Rey, Maestro de Gualda (Guadalajara), número 7.725 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ÓRDENES

Por Real orden de 15 del actual se ha concedido licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días: a D. Juan Ocaña Lara, Maestro de Arcos de la Frontera (Cádiz), y D. Blas Herrera Valero, Maestro de Las Cabezadas, en Tijarafe, isla de Palma (Canarias).

De treinta días: a D. Manuel Dávila Paja, Maestro de Mirantes (León); D.ª Aquilina García Marcos, Maestra de Navalmo-

ral de la Mata (Cáceres), y D.ª Emilia Espejo García, Maestra de Peñarrubia (Málaga).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, OVIEDO, SALAMANCA Y SEVILLA.

Por Real orden de 16 del actual se ha concedido licencia de treinta días, por enfermedad, a los señores siguientes:

D.ª Eloisa Equimani Casado, Maestra de Oropesa (Toledo).

D. Ricardo García Vidal, Maestro de Lumbreras (Logroño).

D.ª Clotilde Miñor Alsedo, Maestra de Miranda de Ebro (Burgos).

D.ª Emilia Lorenzo Ayllón, Maestra de Bustillo de Cea (León).

D.ª Carmen Lara Fuentes, Maestra de Esplugafreda (Lérida); y

D. Benedicto Martínez Barreta, Maestro de Los Barrios de Luna (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, OVIEDO, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Por Real orden de 30 del actual se ha concedido licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días: a D.ª Carmen Oliván Bugarin, Maestra de Carpazás, en Bande (Orense), y a D.ª Mercedes Fernández Lago, Maestra de Canicouva, en Puente-Sampayo (Pontevedra).

De treinta días: a D.ª María Dolores Rodríguez Pueyo, Maestra de Artesona, en Grado (Huesca); a D.ª Avelina Soto Valenzuela, Maestra de Donas, en Gondomar (Pontevedra); a doña Carmen Comín Segura, Maestra de Huecas (Toledo); a D.ª Esclavitud María Germana Varela Santos, Maestra de Baña (La Coruña); a D. Aquilino Sáenz de Viguera Tuesta, Maestro de Bilbao (Vizcaya); a D. Juan J. Meseguer Présculi, Maestro de Marzana, en Bilbao (Vizcaya); a D. Ramón Eloy Lacumbe, Maestro de Ochovi (Navarra); a D. José R. Amador Fernández Carral, Maestro de Viñas, en Paderna (La Coruña); a D. Manuel Silva Pichardo, Maestro de Alda (Alava), y a D. Volusiano Gil Escriche, Maestro de Nomparedes (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SANTIAGO, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Por Real orden de 30 del actual se ha concedido licencia de tres meses para asuntos propios a los señores siguientes:

D.ª Ana Rodrigo Marinas, Maestra de El Viso de San Juan (Toledo).

D.ª Mercedes Alberti Vendrell, Maestra de Palafrugell (Gerona).

D. Adolfo Rodríguez Santos, Maestro de Silvoso, en Puentecaldelas (Pontevedra).

D. José Miguel Yáñez Seoane, Maestro de Entrecruces, en Carballo (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA Y SANTIAGO.

Esta Direción general ha acordado conceder a D. Vicente Molto Gargori, Maestro de Villalba (Lugo), núm. 7.098 del Escalafón, permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Ana María Sain Sabaté, Maestra de Talaixa (Gerona), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Elisa García Soler, Maestra de Cendejas del Padrastro (Guadalajara), número 6.122 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Clotilde Tesouro Borrajo, Maestra de Santa María de Cejo, en Verea (Orense), número 4.094 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Gil López, Maestro de Chércoles (Soria), núm. 4.515 del Escalafón, en soticitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesao la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Marcelino Molero Borrell, Maestro de Viso del Marqués (Ciudad Real), nú-

mero 2.604 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Iglesias, Maestro de Vigaña, en Grado (Oviedo), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Villar Landeira, Maestro de Villar de Infesta (Pontevedra), núm. 4.461 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Manuela Ballarín Palacín, Maestra de Huértalo (Huesca), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María E. Pons López, Maestra de El Recuenco (Guadalajara), núm. 1.682 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto, y que la referida interesada cumpla la pena que se le impuso en 31 de Marzo último de suspensión de medio sueldo durante tres meses, reintegrando su importe al Tesoro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D.ª Plácida Tapia Otaño, Maestra de Ayete, en San Sebastián (Guipúzcoa), sin número en el Escalafón, solicitando excedencia ilimitada;

Teniendo en cuenta que la interesada ingresó en el Magisterio nacional en 13 de Octubre de 1920 y que no justifica que con posterioridad haya sido nombrada para otro cargo dentro de la enseñanza, condición que exige el art. 121 del Estatuto, pues el nombramiento que acompaña de Ayudante de la Escuela de párvulos de Amara lo obtuvo en 27 de Diciembre de 1911, mucho antes de pertenecer al Magisterio nacional, siendo de suponer que, para tomar posesión de la Escuela que hoy desempeña había cesado en el destino que tenía en la de párvulos de Amara,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Tapia y Otaño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Abono de haberes.

ORDEN

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D.ª Pilar Salvo Jiménez, Maestra de la Escuela Nacional de Cervera del Río Alhama (Logroño), núm. 3.939 del Escalafón general del Magisterio, agregada a los Jardines de la Infancia por Real orden de 14 de Septiembre de 1918, solicitando se le abone la mitad de los haberes desde Junio a Noviembre de 1920, fundándose en que ha satisfecho la interesada directamente los sueldos que les correspondía a las Maestras Sras. Coloma y Cadiñanos que la reemplazaron en el desempeño de la Escuela de que es titular;

Teniendo en cuenta que, según expone en su informe la Sección administrativa, no es cierto que D.ª Elisa Coloma haya estado encargada de la enseñanza ni un solo día, y que tampoco es exacto que D.ª Luisa Cadiñanos haya estado supliéndola particularmente desde Junio a Noviembre de 1920, y que sólo pueden acreditarse haberes con arreglo a la legislación vigente cuando han sido prestados los servicios real y verdaderamente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Salvo Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Viernes 29 de Abril de 1921 — Núm. 34

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »
PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO. Terminada la publicación del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente al año 1918, se va a proceder al reparto de los tomos encuadernados en rústica entre los suscriptores de dicho año a este BOLETÍN OFICIAL.

Para evitar posibles extravíos se ruega a los citados suscriptores remitan a esta Administración: los oficiales, un sello de **treinta** céntimos, y los particulares, **dos**, para el franqueo certificado. Los de Madrid podrán recogerlos mediante presentación de un volante del interesado.

SUMARIO

Reales decretos.

Determinando por quién se ha de verificar la inspección de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta Corte.—Página 454.

Nombrando Inspector general de enseñanza a D. Juan Sánchez Domenech.—Página 454.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 454.*

Dirección general de primera enseñanza.

OTROS ASUNTOS.—*Concediendo autorización para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros del partido de Luarca (Oviedo).—Página 455.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Resolviendo los expedientes de oposiciones a Escuelas de niñas en el Rectorado de Santiago y de niños en el de Madrid.—Página 455.*

Disponiendo que los Sres. Gil, Aragüez y Ballesteros se atengan a la Real orden de 15 de Julio de 1918.—Página 458.

Anulando el nombramiento para la Escuela de Oleiza de D. Luis I. Sanz.—Página 458.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por los los Sres. Manzanedo y García.—Página 458.*

Accediendo a lo solicitado por D.ª Margarita González y D. Isidoro Alonso.—Página 458.

Confimando la permuta de los Sres. Benet y Servat.—Página 459.

Desestimando instancias de D.ª Paula Rello, D. Julián Núñez, D. Carlos Fernández y D.ª Pilar Merino.—Página 460.

Nombrando, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Corredera, de Béjar (Salamanca), a D.ª Emilia Alvarez Marcos.—Página 461.

Idem, con carácter provisional, Directora de la Escuela graduada de niñas de Agüimes (Gran Canaria) a D.ª María del Pino.—Página 461.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras.—Página 461.

Disponiendo se instruya expediente sobre la suspensión del Maestro de Ilárraza.—Página 461.

SUSTITUCIONES.—*Nombramientos de Maestros y Maestras sustitutos.—Página 462.*

Admitiendo la renuncia del Maestro sustituto Sr. Sánchez.—Página 463.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Generosa Cancio.—Página 463.*

Desestimando la instancia de D. Alejandro Caballero.—Página 463.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Disponiendo que, transcurrido el plazo máximo de un año para la retirada de las obras procedentes de los Museos Nacionales del Prado y de Arte Moderno que se conceden en depósito a Museos provinciales, Corporaciones o demás Centros, caducará la concesión si dentro de dicho plazo no se hubieren retirado.—Página 463.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer tres plazas de Forradores.—Página 464.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Conservando en sus cargos a los Conservadores de Monumentos.—Página 464.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se abone al obrero Florentino Cañas la cantidad de 939 pesetas por accidente del trabajo.—Página 464.*

Desestimando instancia de D. Ramón Ruiz. Página 465.

PERSONAL.—*Desestimando la dispensa de edad solicitada por D. Joaquín Ruiz Castilla y D. Sebastián Hernández Bueno, Licenciado y Doctor, respectivamente, en Filosofía y Letras.—Página 465.*

Agregando a D. Ismael García a este Ministerio.—Página 466.

Relación de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones en el Cuerpo de Archiveros.—Página 466.

OTROS ASUNTOS.—*Distribuyendo las cantidades consignadas para gastos de Bibliotecas y Archivos universitarios.—Página 467.*

Modificando en el sentido que se indica la Real orden de 22 de Febrero próximo pasado, por la que se disponía la adquisición de ejemplares de la obra La IX Sinfonía de Beethoven.—*Página 467.*

Disponiendo se adquiera con destino al Museo Arqueológico Nacional un medallón de oro del Emperador Octavio Augusto, ofrecido en venta por D. Gervasio Collar y Alvarez.—Página 467.

Modificando en el sentido que se publica la Real orden de 22 de Febrero último relativa a la adquisición de ejemplares de la obra titulada Hojas marchitas, *de la que se autor D. C. Solsona.—Página 468.*

Disponiendo se adquieran 500 ejemplares de la obra titulada Novelas ejemplares, *de que es autor D. C. Botella.—Página 468.*

Ampliando créditos para la adquisición de libros.—Página 468.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desean introducir en España D. Remigio Vilariña y D. Lotario Vecchi.—Página 468.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Constantes son los esfuerzos que el Estado viene realizando desde 1901 en pro del Magisterio de primera enseñanza y de la Inspección encargada de la misión tutelar que al mismo corresponde sobre tan importante rama de la cultura patria; pero la escasez del personal afecto a esta delicada misión impidió, hasta ahora, que pudiera dedicarse a la necesaria de Madrid el número de Inspectores que requiere el muy considerable de Escuelas y Maestros públicos y privados de la capital de España, cuya población escolar asciende a cerca de 68.000 niños.

Hubo, pues, que dejar encomendada esta delicada misión tutelar a los Inspectores municipales, cuyo número ha quedado hoy reducido a dos: un Inspector y una Inspectora, que sobre sí han llevado hasta ahora tan penosa y laboriosa carga.

Esta deficiencia ha sido reconocida por la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, a cuyos desvelos se debe la creación y desarrollo de numerosas Escuelas, en beneficio de las cuales ha llamado la atención del Ministerio de Instrucción pública acerca de la necesidad de resolver este problema, que hoy, aumentado el número de Inspectores profesionales en el Presupuesto vigente, si no en el número todavía necesario, sí bastante mayor que el que venía figurando en anteriores presupuestos, puede tener una solución beneficiosa a los altos fines de la enseñanza aprovechando los servicios del personal afecto a la Inspección de la provincia de Madrid, cuyo contingente de Escuelas y Maestros requiere menor número de individuos y menor esfuerzo que los de la capital.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Abril de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Francisco Aparicio.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La inspección de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta Corte se realizará en lo sucesivo por Inspectores e Inspectoras profesionales adscritos a la provincia de Madrid y por el Inspector e Inspectora municipales. Estos continuarán en sus funciones mientras el Ayuntamiento mantenga en sus presupuestos la dotación de estos últimos.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, unos y otros Inspectores celebrarán, dentro del plazo de quince días, una junta en la que acordarán la división de la capital y la provincia de Madrid en zonas de inspeeción y la distribución de dichas zonas entre ellos, sin otra limitación que la de que los Inspectores municipales no puedan visitar Escuelas fuera de las de la Corte.

Esta propuesta será elevada a la aprobación del Ministerio por conducto de la Dirección general de primera enseñanza y previo informe del Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Art. 3.° Los Inspectores que presten sus servicios en esta Corte tendrán las atribuciones y deberes que los artículos 18 a 23 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 confiere a los Inspectores municipales.

Art. 4.° Queda autorizado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para implantar por Real orden los preceptos de este decreto y cuantas cuestiones e incidencias surjan con motivo de él.

Art. 5.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio a veintidós de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 24.)

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza, en la vacante por defunción de D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana, a D. Juan Sánchez Domenech.

Dado en Palacio a veintidós de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 24.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIOS

Por Real orden fecha 31 de Marzo último ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Angel M. de Chiclana y González a Oficial segundo de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Asimismo y por Real orden de igual fecha ha sido nombrado, en turno de cesantes, D. Ricardo Ortiz de Zugasti Oficial de la Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con la categoría de Oficial tercero de Administración civil y sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 4 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 6.)

Por Reales órdenes fecha de hoy han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Carlos Fernández Casariego y Sirvent a Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

D. Antonio Paramés y González a Jefe de Negociado de segunda, con el de 7.000.

D. Luis Ortega y Granados a Jefe de Negociado de tercera, con el de 6.000.

D. Ramón Alegre y Termis a Oficial primero de Administración civil, afecto a la Escuela Industrial de Gijón, con el de 5.000; y

D. Ricardo Ortiz de Zugasti a Oficial segundo, afecto a igual Centro de Cádiz, con el de 4.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 9.)

Por Real orden de 15 del actual ha quedado sin efecto el ascenso conferido a D. Ricardo Ortiz de Zugasti a Oficial segundo de Administración civil, con fecha 8 del presente mes; y por Reales órdenes de 16 siguiente han sido ascendidos, en virtud de antigüedad, D. José Pérez Quevedo a Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Es-

cuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; D. Eusebio Domínguez Gastaminza a Oficial tercero, afecto al Instituto general y técnico de Logroño, con el de 3.000, y D. Manuel Pereda y Fernández, en turno de compensación, a Oficial cuarto, a extinguir, Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Pedro Fernández Rodríguez solicitando autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros nacionales del partido de Luarca (Oviedo), y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido por el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, presentando en el Gobierno civil dos ejemplares de su Reglamento;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de primera enseñanza y la Sección administrativa, en concepto de Jefes provinciales;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, como tampoco se opone a la estricta disciplina que debe existir en el Magisterio nacional;

Considerando que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos preceptuados por el capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros nacionales del partido de Luarca (Oviedo), la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de las oposiciones últimamente celebradas en el Rectorado de Santiago, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones a Escuelas de niñas del Distrito universitario de Santiago, verificadas del 20 de Junio al 18 de Noviembre de 1920;

»Resultando que celebradas las oposiciones, sin incidencia alguna hasta el día 22 de Septiembre, se hizo constar en el acta núm. 76, correspondiente a la expresada fecha, que en el momento de comenzar el ejercicio, una de las opositoras se presentó interrumpiendo el acto, sin anunciarse ni pedir permiso y dirigiéndose por en medio del público hasta la mesa del Tribunal, el que dijo ser Notario de la ciudad de Santiago, D. José Santaló, a quien seguían tres individuos desconocidos, y sin pedir la palabra y dirigiéndose al señor Presidente, manifestó que iba a hacer entrega de unos documentos, que en efecto puso sobre la mesa; que el señor Presidente se hizo cargo de ellos, a pesar de la anormalidad y de la forma indebida y antirreglamentaria de su presentación, y haciéndose cargo rápidamente de su contenido, requirió al Notario para que hiciera constar en el acta que levantara o en otra, si fuera necesario, que no se cursaría ni estimaría siquiera aquella documentación hasta que los firmantes de la misma acreditasen debidamente su personalidad, vecindad y domicilio, así como la autenticidad de sus firmas, con el fin de poder hacer efectivas en su día las responsabilidades a que hubiere lugar; a lo que contestó el Notario que había ido exclusivamente a hacer la entrega mencionada, y que hecha la misma, había terminado su misión;

»Resultando que en el acta 77, correspondiente al 23 de Septiembre, se hace constar que el Tribunal, después de examinados los documentos a que se refiere el acta anterior y que dice se unen al acta (aunque no aparecen unidos), había deliberado cuidadosamente y entendía, por unanimidad, no haber lugar a admitirlos ni a informar acerca de su contenido, según dispone el párrafo segundo del art. 17 del Real decreto de 20 de Julio de 1918. (Estatuto del Magisterio en vigor), teniendo en cuenta:

»1.º Que la protesta no iba firmada por ninguna opositora, según exige aquel artículo.

»2.º Que no ha sido formulada dentro de las veinticuatro horas siguientes a los supuestos hechos que se refiere, según exige el propio artículo.

»3.º Que aun considerando como solicitud dicha protesta, los firmantes no habían presentado sus cédulas personales ni expresado el detalle de las mismas, según exigen las disposiciones fiscales vigentes, a pesar de lo que en contrario se afirmaba en el documento protesta; y

»4.º Que aun tomando como mera denuncia el documento, los firmantes no habían acreditado la identidad civil de sus personas, según exigen las prescripciones rituales, por lo que no había modo de subsanar el anónimo que resulta de la omisión; que de ello, no obstante, el Tribunal acuerda unánimemente, por delicadeza, que se unan al expediente los documentos de referencia, a fin de que la Superioridad resuelva lo que estime conveniente, como tambien acuerda, por unanimidad, reservarse el derecho de hacer oportunamente efectivas las responsabilidades a que hubiera lugar contra los que aparecieran incursos en ellas, ya fuera con referencia a los hechos calumniosos que al Tribunal se imputan, ya sea por consecuencia de la falsedad en dicha imputación, sin perjuicio de la responsabilidad que tambien pueda afectar al señor Notario requirente, si como parecía no cumplió estricta y debidamente los deberes de su cargo;

»Resultando que en el acta núm. 80, correspondiente al 13 de Octubre, se hace constar que el señor Presidente puso en conocimiento de sus compañeros que estaba ya cumplido el acuerdo tomado en la sesión del 23 de Septiembre, y también dió cuenta de que había recibido, por conducto del Rectorado, un testimonio notarial referente al mismo asunto y procedente del Ministerio, con una disposición marginal, en la que se ordena el pase al señor Rector, para que remita el expediente al Tribunal de oposiciones, el cual deberá informarlo y unirlo al expediente general, que el Tribunal, por unanimidad acuerda:

»1.º Que velando por su dignidad y en cumplimiento de su deber, se remita al señor Juez de instrucción el primero de los testimonios notariales mencionado, para los fines que en justicia procedan, toda vez que en él figuran conceptos que el Tribunal, estima injuriosos y calumniosos; y

»2.º Acusar recibo al Ministerio del otro testimonio notarial, transcribiendo los acuerdos tomados y participando que en

cumplimiento de aquella disposición marginal procederá informarlos.

»Resultando que fuera de las particularidades enunciadas, no aparece otra en las actas que la de haberse omitido la firma del señor Presidente en la núm. 79, correspondiente al día 24 de Septiembre;

»Resultando que los documentos notariales a que se hizo referencia en los resultandos procedentes son dos, a saber: Un acta autorizada por el Notario de Santiago, D. Andrés Domínguez Guitián, en 9 de Septiembre de 1920, a instancia de D. Ramón Salgado Cardeiro, de veintiocho años, soltero, tipógrafo, para hacer constar que en el día de su otorgamiento, constituído el Notario en el claustro de la Universidad, examinados con toda detención los anuncios contenidos en las tablillas destinadas a publicación de edictos, no aparecía ninguno que se refiera a puntuación obtenida por las opositoras a Escuelas de niñas, referente al ejercicio oral, aunque con fecha 20 de Agosto estaba al público la lista de opositoras aprobadas en el ejercicio escrito y la puntuación obtenida por las mismas en tal ejercicio, aunque según manifestación del requirente, los ejercicios orales principiaron el día 23 del citado Agosto (como así resulta, en efecto, del acta núm. 49) y era público que se había llegado a la letra L del primer apellido de las opositoras.

»Y otra acta que autorizó en la misma fecha, 9 de Septiembre, el Notario de Santiago, D. José Santaló, haciendo constar que comparecieron ante él D. Vicente Conde de Sande, de veintiséis años, y D. Claudio Gómez de la Calle, de veinticinco años, ambos solteros, estudiantes y vecinos de aquella ciudad, quienes manifestaron que en una conversación que habían tenido con el mozo de Fonseca, D. Francisco Boullón, que por su cargo se halla la mayor parte del día en el edificio de Fonseca, en el cual se celebraron los ejercicios de oposición a Escuelas de niñas, resulta que cuando las opositoras estaban actuando en el patio bajo, la Vocal Inspectora de primera enseñanza, Sra. Larraga, subía con varias opositoras al piso alto y allí les facilitaba notas para desarrollar el ejercicio; que varios Jueces habían cogido apuntes y notas a algunas opositoras y no sólo no las habían excluído, como procedía, sino que las dieron buena puntuación; que se consentía a varias opositoras cambiar del lugar en donde estaban sentadas para ayudar a otras compañeras en el ejercicio; que les consta que desde el comienzo de las oposiciones fué a Santiago con la Sra. Larraga el Inspector de León, D. Ciriaco Huertas, primo de aquélla, al cual acompañaban varias opositoras, a quienes daba lecciones y continuaba dándoselas en el mismo domicilio en que vivía la Inspectora (casa de huéspedes de la rúa de Villar); dando fe el Notario del conocimiento de los testigos, de los cuales D. Manuel Nieto Pérez, en unión de don José Camba, aseguran conocer a los comparecientes;

»Resultando que en 22 de Septiembre D. Félix Costa y don Domingo Varela dirigieron al señor Presidente del Tribunal de las oposiciones una instancia, en la cual consignaron como hechos:

»1.º Que era notorio en Compostela que la Vocal señorita Brañas, acompañada de varias opositoras, recorrió en grata excursión los diez kilómetros que dista de la ciudad el palacio del señor Marqués de Santa Cruz, a quien visitaron, y de cuya excursión se dice con harto fundamento que tuvo por objeto obtener la valiosa influencia de aquel prócer para los demás señores del Tribunal, y que resulta incuestionable que tal intimidad entre el Juez y la opositora en el período de los ejercicios induce a creer, lógicamente pensando, en la existencia de presiones encaminadas a perjudicar a las actuantes desvalidas, asegurando que oportunamente sería demostrada la exactitud de esa narración.

»2.º Que desea probar asimismo que la Inspectora señora Larraga, cuando se hallaban las opositoras en el ejercicio escrito y en el patio del edificio de Fonseca, subió seguida de la Secretaria del Tribunal, y más tarde lo hizo una de las opositoras, al piso alto del edificio, so pretexto de necesidades, bajando al momento la opositora; que colocó entre ella y la compañera de al lado apuntes, de los cuales se sirvieron las dos para desarrollar el tema, cuyo hecho fué presenciado por la mayoría de las opositoras y de los empleados a disposición del Tribunal.

»3.º Que era asimismo cierto que durante el tiempo de los ejercicios, no obstante estar prohibido que nadie entrara ni saliera en el edificio donde se verificaban, se sacó de la urna en el ejercicio siguiente el tema a desarrollar, y al anunciarse éste, salieron la Inspectora y la Secretaria del Tribunal, haciéndolo minutos después la Vocal D.ª Rosa Gorgori, volviendo después de haber transcurrido unas horas, sorprendiendo luego a la muchedumbre que se encontraba en la puerta del edificio, el que se hiciese público el tema que les había correspondido desarrollar, dando esto motivo a que se dijera de público que los ejercicios de las opositoras protegidas se confeccionaron fuera del local de oposiciones, para ser copiados dentro del mismo.

»4.º Que corroboraban esos hechos el que el Vocal Sr. Crispi hubiera sorprendido a una de las opositoras con notas de apuntes, y habiéndose llevado a presencia del resto del Tribunal, cuyo Presidente los revisó, llamó la atención que en medio de dichos apuntes apareciesen problemas y temas que el Tribunal había redactado.

»5.º Que confirmaba esa conducta del Tribunal la presencia del Inspector de León, D. Ciriaco Huertas, primo de la Inspectora Vocal, relatando lo que ya queda dicho acerca de ese Inspector.

»6.º Que era harto sabido que la opositora señorita Carmen Valdés recibió de la Vocal D.ª Cándida Rosa Gorgori los problemas y temas que ésta redactó, como los demás del Tribunal, habiéndoselos igualmente facilitado a otras dos opositoras más, lo cual manifestó dicha actuante a presencia de D. Celestino Alvarez, D. Jesús Pérez Breig y señoritas Piñeiro, Corredoira, como igualmente declaró que la D.ª Rosa le exigiera 2.000 pesetas si quería obtener plaza, recabando para ella muy buena puntuación, cuyo resultado se lo comunicaba al fin de cada ejercicio en casa de la opositora personalmente, pero habiéndosele exigido más tarde 1.000 pesetas más con el pretexto de que tenía que repartir con los señores del Tribunal, y no queriendo la Srta. Valdés entregar las 3.000 pesetas, sin tener seguridad de plaza, fué eliminada, teniendo esa pobre opositora que levantar las 2.000 pesetas de referencia, que ya había depositado en casa del banquero D. Homobono González, añadiendo que podían citarse más casos de la misma índole, si fuera menester. A este hecho se añade la transcripción de un trozo de carta en el que se dice que mediaban chanchullos de dinero para la compra de Escuelas y que el firmante de la carta se adhería a lo que se hiciese, porque tenía pruebas evidentes por parte de D.ª Rosa Gorgori.

»7.º Que todo lo expuesto era del dominio público, así como la coacción que el Presidente y el muy ilustre Canónigo Vocal, Sr. Cañizares, ejercían sobre las opositoras desheredades de influencia, procediendo de distinto modo con las que la tenían.

»8.º Que faltó al Reglamento el señor Presidente al sacar él las bolas de la urna, puesto que no merecía la confianza de las opositoras. Citaron algunas otras particularidades análogas y concluyeron suplicando que teniendo por formulada la protesta y tramitada con arreglo a derecho, se elevase a la Superioridad, a fin de que previos los ritualismos del caso, se abriese información para demostrar la certeza de los hechos alegados, declarando en vista de su resultado nulas e ineficaces las oposiciones y pasando el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.

»Resultando que en 23 de Septiembre la opositora D.ª Generosa Costa Ramos, con testimonio notarial de las actas de 9 de aquel mes y de la instancia suscrita por D. Felipe Costa y don Domingo Varela, se dirigió al señor Ministro de Instrucción pública, haciendo presente que en la tarde anterior su señor padre, en su representación, y en el de la opositora Srta. Consuelo García Freire, acompañado de Notario, presentó en el

Tribunal de oposiciones la protesta con las actas de referencia, demostrativas de los atropellos e injusticias cometidos por el Tribunal; que se adherían al acto D.ª Camila Alvarez y D.ª María Varela, firmando con la Srta. Acosta, y que suplicaban que se suspendieran los ejercicios, para evitar que continuaran los atropellos, que se reclamaran la protesta y actas originales que obraban en poder del Tribunal y que en su día se anularan las oposiciones, en vista de la gravedad de los hechos que constaban en los mencionados documentos;

»Resultando que por decreto marginal de la Dirección pasó la instancia de la Srta. Acosta y los documentos que la acompañaban al Rectorado de Santiago, para que informara el Tribunal, y éste, en su informe, manifestó que cumpliría las órdenes de la Superioridad, limitándose a afirmar categóricamente que la protesta se funda en hechos falsos los unos y tergiversados los otros, que de ninguna manera implican la menor irregularidad en el recto funcionamiento del Tribunal, en cuya inflexibilidad ante las recomendaciones interpuestas a favor de las opositoras que suscriben la instancia motivo del informe, se halla la verdadera causa de la inconsistente protesta, pero cree interpretar mejor lo mandado, informando singularmente acerca de cada uno de los extremos que comprende el documento de referencia, y así lo hace a continuación; en cuanto al viaje de la Srta. Brañas al palacio del señor Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, explica él mismo y cada uno de los miembros del Tribunal aseveran por su parte, sin restricción de ninguna clase, que entre el gran número de cartas de recomendación recibidas, y firmadas las más de ellas por personajes políticos de todos los partidos, no figura una sola que lleve la firma de dicho Marqués, con el cual no han tenido la menor relación personal; explica por qué subían al piso alto del edificio las opositoras, acompañadas de alguna de las señoras miembros del Tribunal; cómo la Presidencia advirtió la necesidad de que no copiaran unas a otras, haciendo observar que la que copiaba perpetraba un robo y la que se dejaba copiar se acreditaba de tonta, sin que se observara que ninguna lo hubiera hecho; de igual modo se explican satisfactoriamente los demás cargos de la protesta, haciéndose constar que se remitió testimonio notarial al Juzgado de instrucción en cuanto a la imputación calumniosa que contenía el sexto particular de la protesta, detallando cuanto ocurrió con motivo de ese particular, y manteniendo la afirmación que al principio se hace en el informe, consideran procedente no sólo que se desestime la instancia de las opositoras que recurren, sino que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de justicia contra las mismas;

»Resultando que en 15 de Noviembre las opositoras D.ª Amelia Freix Iglesias, D.ª Generosa Costa Ramos, D.ª María Varela Lamas y D.ª Camila Alvarez, dirigieron instancia al Director general de primera enseñanza, acompañando dos testimonios de actas autorizadas en 18 de Octubre y 13 de Noviembre por el Notario D. José Santaló, en las cuales las comparecientes D.ª Carmen Valdés Carballo y D.ª Amelia Freix Iglesias imputan a la Vocal del Tribunal, D.ª Rosa Gorgori, pactos de dinero con las opositoras para la concesión de plazas, añadiendo en la instancia que se pidiera testimonio al Juzgado de instrucción, por hallarse probado, según manifestación de testigos, que D. Homobono González entregó al Presidente del Tribunal, D. José Deulofen, las tarjetas a que las actas notariales aluden, poniéndose a disposición del Presidente para el esclarecimiento de los hechos denunciados, con igual manifestación al Vocal eclesiástico Canónigo Sr. Cañizares y suplicando, en consecuencia, que se anularan las oposiciones y no se adjudicaran las Escuelas vacantes mientras la Superioridad no acordara en definitiva lo que procediese en justicia;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en su nota, entiende que, hallándose algunas incidencias de las oposiciones en conocimiento de los Tribunales ordinarios, procedería suspender la aprobación de aquéllas, pero como parece que la parte que denuncia es el Tribunal calificador y con la suspensión de los nombramientos se originarían perjuicios considerables, quizá cupiera una resolución provisional ínterin resuelven los Tribunales de justicia, exponiendo en cumplimiento de deberes reglamentarios que a su juicio deben acordarse los nombramientos en beneficio de la enseñanza y de las opositoras, a reserva de lo que en su día resuelvan los Tribunales de justicia;

»Resultando que se ha unido al expediente una comunicación del Rectorado de Santiago, trasladando oficio del Juez de instrucción, en que comunica haber decretado el procesamiento de D.ª Rosa Gorgori Benedicto, Vocal del Tribunal de oposiciones, en sumario sobre cohecho;

»Considerando que estando pendientes de esclarecimiento ante los Tribunales hechos que podrían afectar a la legalidad de las oposiciones, es condición previa para la resolución administrativa acerca de las mismas el que la jurisdicción competente dilucide si hay o no materia delictiva;

»Considerando que el perjuicio que pueden experimentar la enseñanza o las opositoras con la inevitable demora no es consideración bastante para anticipar resolución en un caso en que están entendiendo los Tribunales de justicia;

»Considerando que si el Ministerio estimara urgencia en la resolución del expediente podría dirigirse de Real orden al de Gracia y Justicia, interesándose que por el Ministerio fiscal se inspeccionase la activa tramitación del sumario,

»Esta Comisión entiende que procede suspender la resolución de este expediente hasta tanto que depuren los Tribunales de justicia las denuncias en que están entendiendo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones de Maestros de las últimas celebradas en el Rectorado Central, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones a Escuelas de niños, verificadas en el Distrito universitario Central, da cuenta de haber terminado las expresadas oposiciones, y remite a los efectos legales la documentación correspondiente;

»Resultando que varios opositores, con todos los ejercicios aprobados y fuera del número de plazas anunciadas, solicitan su inclusión en las listas de aspirantes mediante la agregación a las plazas anunciadas, de las que se han quedado desiertas con arreglo a la convocatoria en otros Distritos universitarios;

»Resultando que D. Lorenzo F. Miño y D. Santiago Muñoz solicitan ser admitidos nuevamente a examen, ya que no pudieron concurrir al ser llamados, por encontrarse enfermos;

»Resultando que D. Alberto Aragón Sánchez, opositor con todos los ejercicios aprobados, solicita que se disponga que los Maestros con derechos limitados que han obtenido la aprobación, no deberán cubrir plazas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe remitirse el expediente a este Consejo, proponiendo se aprueben las mencionadas oposiciones y que no se amplíe el número de plazas anunciadas, por oponerse a ello lo dispuesto por el art. 31 del Estatuto y demás disposiciones vigentes;

»Considerando que se han llevado a efecto estas oposiciones sin la presentación de protestas por parte de los opositores;

»Considerando que las peticiones que se formulan no tienen fundamento legal alguno, según lo dispuesto en los artículos 16, 29 y 31 del vigente Estatuto,

»Esta Comisión entiende que procede aprobar las oposiciones y expedir los correspondientes nombramientos, con sujeción estricta a los términos de la convocatoria, estimando a

la vez que, respecto de las plazas que queden desiertas en algunos Distritos universitarios por falta de opositores aprobados, convendrá que se adopten las resoluciones oportunas, a fin de que sean provistas en propiedad lo antes posible, para evitar perjuicios a la enseñanza nacional, con las interinidades prolongadas, que deben limitarse a lo meramente imprescindible.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente, en cuanto a que se aprueben las oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

ÓRDENES

Vistas las reclamaciones presentadas por los Vocales de oposiciones Sres. Gil, Aragüez y Ballesteros, respecto a la forma de distribuir las dietas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 15 de Julio de 1918, dictada para aclarar las dudas que se habían suscitado con motivo de haberse tenido que retirar algunos Vocales antes del término de las oposiciones, es concluyente y clara,

Esta Dirección general ha resuelto que los reclamantes se atengan a lo dispuesto en la referida Real orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente de D. Luis Ignacio Sanz solicitando le sea dada posesión de la Escuela de Oteiza (Navarra), para la que fué nombrado por el Rectorado en virtud de oposición, y de la que no quiso darle posesión el Ayuntamiento por corresponder a éste la elección de Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia no debió darse a la elección entre los opositores por ser de derecho de los Ayuntamientos de Navarra la propuesta del Maestro entre los opositores aprobados con derecho a plaza,

Esta Dirección general ha resuelto se anule el nombramiento de D. Luis Ignacio Sanz para la Escuela de Oteiza y se le nombre para otra vacante en el Distrito universitario que corresponda a oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Otros medios de provisión.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Gregorio Federico Manzanedo y Fojeda contra la Real orden de este Ministerio, fecha 26 de Diciembre de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 11 de Enero último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando la excepción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contenciosa carece de incompetencia para conocer de la demanda interpuesta por D. Gregorio Federico Manzanedo contra Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Diciembre de 1917, que dejamos firme y subsistente, así como las de 17 de Octubre del mismo año y órdenes de 27 de Agosto y 3 de Octubre, en cuanto pudieran tener relación con el demandante, al que imponemos las costas del presente recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Victoriano García López contra la Real orden de este Ministerio, fecha 22 de Enero de 1919, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 7 de Enero último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por D. Victoriano García López contra la Real orden de 22 de Enero de 1919, dictada por el Ministerio de Instrucción pública, que declaramos firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

En el expediente de D.ª Margarita González solicitando se la conceda el reingreso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente motivado por la solicitud de reingreso en el Magisterio formulada por D.ª Margarita González y Moreno Conde;

»Resultando que la Srta. González y Moreno Conde, Maestra nacional, que fué sustituída, por enfermedad, en su cargo de Maestra auxiliar de la Escuela de niñas de Ayamonte (Huelva), en 25 de Marzo de 1914, por la Dirección general, cesando en el ejercicio activo el 1.º de Abril siguiente, en cuya situación continuó hasta 21 de Junio de 1916, que le fué admitida la renuncia por el Rector; solicitó su rehabilitación en instancia dirigida a la Dirección en 30 de Septiembre último, aduciendo, como motivo de su pretensión, que obedeció su renuncia a que en la época en que lo hizo era incompatible la sustitución con las pensiones de orfandad, optando por ésta en atención a que era mayor, pero que hallándose ya completamente restablecida en su salud, y no teniendo más patrimonio para vivir que la vuelta al ejercicio activo, se consideraba con las condiciones legales para ello;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informó exponiendo que la dimisión de una Maestra sustituída por la Dirección no podía ser admitida por otro Centro superior, pero tratándose de un hecho consumado, resulta que la interesada se encuentra en una situación indefinida, pues, de haber permanecido como sustituída, la vuelta al servicio estaba dentro de las prescripciones del Estatuto, y que, perdido el concepto de sustituída, la Inspección no encontraba otro motivo legal para la rehabilitación que el que se considere a la peticionaria, si se estima de justicia, comprendida en el caso 2.º, art. 90, del Estatuto vigente, por tener más de diez años de servicios en propiedad;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, D.ª Margarita González de Moreno Conde cuenta de servicios en propiedad diez y ocho años, tres meses y trece días, sin nota alguna desfavorable, apareciendo también en el expediente certificación médica acreditativa de hallarse la interesada en perfecto estado de salud;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que al dejar la Escuela que desempeñaba la peticionaria no presentó su renuncia ante la autoridad competente, quedando, por tanto, fuera de la enseñanza, sin derecho alguno, y que no se encuentra comprendida en ninguno de los artículos que el Estatuto señala para solicitar su reingreso, propone se

desestime la instancia que la Srta. González formuló, pero añadiendo que como dejó la Escuela por incompatibilidad del sueldo con la pensión en definitiva, propone que pase el expediente al Consejo, por si este alto Cuerpo entiende que podría hacerse la concesión, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que son de tener en cuenta las manisfestaciones que hace en su petición la interesada y los informes de la Sección administrativa y del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado por D.ª Margarita González y Moreno Conde en su instancia de 30 de Septiembre de 1920, concediéndole el reingreso en el Magisterio nacional en la forma procedente y como comprendida en el caso 2.º del art. 90 del Estatuto vigente de 30 de Enero de 1920.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Isidoro Alonso Rojas, Maestro de la Escuela Nacional de Torete (Guadalajara), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela que por fallecimiento de D. Carlos Ferro, ha quedado vacante en esta Corte, o la resulta de la misma en concursillo por ser la tercera ocurrida desde que se proveyó la última por este turno, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El interesado acompaña a su instancia su hoja de servicios y la de su esposa D.ª María Teresa Díez París, Maestra de esta Corte, así como la partida civil de matrimonio de ambos.

»La Delegación Regia de primera enseñanza informa que desde la última provisión por derecho de consorte, han ocurrido siete vacantes de Escuelas de niños, de las cuales sólo dos penden de provisión, y que si bien concurren en el expediente los requisitos prevenidos en los artículos 96 y 97 del Estatuto, no existiendo inconveniente legal para adjudicar al interesado la plaza que solicita, la Real orden de 26 de Noviembre último reconoce derecho preferente para ir ocupando fuera de turno las vacantes que ocurran a los Maestros de la Beneficencia provincial de Madrid.

»El Negociado y la Sección del Ministerio exponen:

»Que si bien la Real orden del 26 de Noviembre último declara comprendidos en los beneficios del caso 5.º del artículo 90 del Estatuto a los Maestros de la Beneficencia provincial de Madrid, en el cuarto considerando de esta disposición se hace constar que el reconocimiento de este derecho debe estar en armonía con los preceptos legales vigentes, procurando a la vez no causar lesión alguna de tercero, y como en el caso presente se produciría esta lesión a D. Isidoro Alonso Rojas, de no adjudicarle la plaza que solicita por el turno de cónyuges, toda vez que en él y en el expediente concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y 97 del Estatuto, entienden que procede acceder a lo solicitado, adjudicando al interesado la resulta del concursillo anunciado para la provisión de la plaza de Maestro de sección de la Escuela graduada de la calle de Luis Cabrera, núm. 38, de esta Corte, si bien antes de resolver debe oirse la opinión de este Consejo, ya que de acuerdo con su dictamen fué dada la Real orden de referencia;

»Considerando que esta petición debe estimarse comprendida en los preceptos de los artículos 96 y 97 del vigente Estatuto del Magisterio y que su aplicación no puede interrumpirse por lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1920, según en la misma se preceptúa, para no lesionar derechos adquiridos,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que debe accederse a la petición formulada por el Maestro de la Escuela Nacional de Torete (Guadalajara), D. Isidoro Alonso Rojas, concediéndole el reconocimiento para ocupar, fuera de concurso y por derecho de consorte, las resultas del concursillo anunciado para la provisión de la plaza de Maestro de sección de la Escuela graduada de Luis Cabrera, núm. 38, de esta Corte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente sobre nulidad de la permuta concedida por orden de 25 de Octubre último a los Maestros de Salvanera y Castisent (Lérida), D. José Ramón Benet y D. José Servat Balaguer, por hallarse este último declarado incurso en el artículo 171 de la ley, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida, en el mes de Noviembre último transcribe una comunicación que en 12 del mismo mes le dirigió la Inspección de la provincia, participando que con igual fecha se proponía a la Dirección general la incursión en el art. 171 de la ley, por abando de destino, al Maestro de Castisent, D. José Servat, considerando por ello que debe anularse la permuta que a dicho Maestro le fué concedida en 25 de Octubre anterior, reintegrándose el Sr. Servat a su destino hasta que se aclare si incurrió o no en responsabilidad;

»Resultando que devuelta la referida comunicación a la Sección administrativa para que ampliase su informe teniendo en cuenta que la permuta se concedió el 25 de Octubre y la declaración de incurso en el art. 171 fué hecha el 12 de Noviembre siguiente, así lo verificó en 1 de Diciembre, haciendo constar que la citada Sección no tuvo conocimiento del abandono de destino del Sr. Servat durante la petición, tramitación y cumplimiento de la permuta y que de los antecedentes facilitados por la Inspección aparece que este Maestro se hallaba ausente de su destino desde Septiembre de 1919, y al tiempo que incoó el expediente de permuta;

»Resultando que teniendo en cuenta que aun cuando la declaración de incurso en el art. 171 de la ley, de D. José Servat, fué hecha 17 días después de concedérsele la permuta, aparece plenamente comprobado que el referido Maestro se hallaba ausente de su destino con anterioridad y al tiempo de solicitar la permuta, y como para la instrucción del oportuno expediente gubernativo el interesado debe responder de los cargos que contra él resulten en el punto de su destino en que cometiera las faltas que dieran lugar a la declaración de incurso en el art. 171, de acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 20 de Agosto de 1919 y 26 de Julio de 1920, el Negociado del Ministerio entiende que procede anular la concesión de la permuta, reintegrándose el Sr. Servat a su antigua Escuela de Castisent, si bien antes de resolver debe oirse la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que aunque desde luego aparece justificada en principio la propuesta de nulidad que formula el Negociado del Ministerio, es indudable que con ello se produciría una perturbación en la enseñanza y perjuicio evidente al Maestro permutante D. José Ramón Benet, que ha cumplido con los deberes de su cargo y se encuentra en la actualidad en posesión del nuevo destino, en virtud de la disposición legal correspondiente,

»Esta Comisión estima que debe mantenerse la dispesición dictada, sin perjuicio de imponer las sanciones que procedan, en la forma que se acuerde en su día al Maestro D. José Servat Balaguet, declarado incurso en el art. 171 de la ley de 1857.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente promovido por D.ª Paula Rello Yubero solicitando se modifique a su favor la Real orden de 5 de Noviembre último, que anuló su nombramiento de Maestra de la Escuela de Cima de Vila, Ayuntamiento de Puebla de Brollón (Lugo), y le impuso otras responsabilidades, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Paula Rello Yubero solicita la modificación de la Real orden de 5 de Noviembre de 1920, por la que se anula su nombramiento, por turnos de interinos, para la Escuela de Cima de Vila (Lugo), se la exige el reintegro de los haberes cobrados y se dispone que ocupe el último número del grupo *C* de la última provincia que aún tenga en su día interinos por colocar.

»En apoyo de su pretensión alega: que cuando se ordenó la formación de las listas provinciales de interinos se encontraba su padre gravemente enfermo, falleciendo a los pocos días, coincidiendo esto con una operación que sufrió la interesada en una mano, por cuya circunstancia, y en tal estado de ánimo, su documentación fué formalizada por otros compañeros; que dudando si su derecho era el de figurar en el grupo *A* o *C*, optaron por presentar expediente en ambos conceptos, a fin de que la Administración decidiese, creyendo, en todo caso, que su inclusión en las listas de 1915 y de la Dirección general, aun habiendo sido eliminada de ellas, eran firmes por los Reales decretos de 13 de Febrero de 1919 y 16 de Abril de 1920; que como los servicios los prestó facilitando la enseñanza y teniendo derechos, por de pronto, a nombramiento de interinos, pide que no se le exija el reintegro de haberes, ya que además carece de recursos; que de no acordarse su continuación en la Escuela de Cima de Vila, se la permita continuar con el número correspondiente en el grupo *C*, y que no habiéndose impugnado en tiempo oportuno ni su inclusión en el grupo *A* ni después su nombramiento, se declare extemporánea la reclamación que motivó la Real orden de 5 de Noviembre último.

»La Junta local de primera enseñanza de Puebla de Brollón informa: que debido al celo e interés demostrados en favor de la enseñanza por la Maestra Sra. Rello, el vecindario está altamente satisfecho de los trabajos realizados por dicha Profesora, y, por lo tanto, teniendo en cuenta las razones que por la misma se consignan, opina que debe concedérsela lo que interesa.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo manifiesta: que aunque no se produjese la reclamación, la Administración viene obligada, en cualquier momento, a subsanar el error, por lo que a este objeto no son atendibles las alegaciones de la Sra. Rello; que es exacto sirvió la Escuela y cobró haberes a razón de 2.000 pesetas desde primeros de Julio de 1920, en concepto de Maestra propietaria, hasta fin de Octubre, pues los de Noviembre ya no se le abonaron; que es cierta la alegación de que al facilitar la enseñanza, y teniendo derecho a servir Escuela interina con el sueldo mínimo de 2.000 pesetas, la correspondía la remuneración de tales servicios, aunque éstos se entendiesen en concepto de interinos, y que en cuanto a la concesión de figurar en el último número del grupo *C*, pudiese perdonársela, atendiendo su afirmación de que en el fondo no es culpable.

»El Negociado y la Sección corrrespondientes del Ministerio, teniendo en cuenta que aun cuando contra los Reales decretos no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, por lo que reglamentariamente debe desestimarse la petición formulada por la Sra. Rello, dadas las razones que alega en su instancia, y por si ello fuera motivo suficiente para atenuar la responsabilidad que se la impuso, proponen que antes de resolver, y tratándose de perdón que la interesada solicita, se oiga la opinión de la Comisión permanente de este Consejo.

»Considerando que los argumentos que aduce en su favor la Sra. Rello no alteran en su esencia los hechos llevados a cabo por la misma para obtener su nombramiento, que sabía no le correspondía en derecho y que sólo podía alcanzar valiéndose del ardid que supone la inexactitud de su afirmación de figurar en la lista de la Dirección general de 1915, constándole haber sido excluída de ella;

»Considerando que ni la desgracia de familia que cita, ni la operación sufrida en una mano son causas bastantes para imposibilitarla para leer, antes de suscribir, la documentación que otros compañeros la prepararon con los datos que ella les suministrase;

»Considerando que la conducta que se dice observada por dicha Maestra al frente de la Escuela que desempeñaba por virtud de un nombramiento ilegal no justifica se sancione la ilegalidad del citado nombramiento, ni disculpa los medios empleados para obtenerlo por la Sra. Rello,

»Esta Comisión, considerando que ni la Administración ni el Tesoro deben ser en manera alguna responsables de actos ajenos, máxime en casos en que como éste sólo procedía el recurso contencioso-administrativo, entiende que procede desestimar la solicitud de la Sra. Rello y confirmar en todas sus partes la Real orden de 5 de Noviembre de 1920.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente promovido por D. Julián Núñez Alonso, Maestro de Riego de Lomba, en el Ayuntamiento de Cobreros (Zamora), solicitando por clausura de su Escuela ser trasladado a la del Barrio de Lomba, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en 10 de Enero próximo pasado el Maestro propietario de la Escuela Nacional de Riego de Lomba solicitó de la Dirección general que se autorizara al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora para que se le nombrara Maestro en propiedad de la Escuela mixta de Barrio de Lomba, en la misma provincia, en atención a que en virtud de desahucio judicial por falta de pago y vencimiento del contrato quedó de hecho clausurada la Escuela que regentaba; instancia que, presentada con testimonio de la sentencia de desahucio, fué informada favorablemente por la Inspección y la Sección administrativa;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en su nota, expresa que si bien se encuentra clausurada aquella Escuela lo estaba también la del Barrio de Lomba que solicita el señor Núñez Alonso, cuya Escuela es de las reservadas al turno de interinos, sin poder proveerse por otro medio, con sujeción a lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 17 de Abril último e instrucción 2.ª de la de 23 del mismo mes, y en ellas se halla comprendido el interesado a los efectos del traslado que pretende por clausura de su Escuela, entiende que procede desestimar la solicitud del Sr. Núñez Alonso, quien deberá solicitar otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia, de censo relativamente análogo a la que desempeña, excepción hecha de las reservadas a interinos, debiendo oirse previamente la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Visto este expediente,

»Esta Comisión entiende procede resolverlo de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

ÓRDENES

Visto el recurso interpuesto por D. Carlos Fernández Durán contra el nombramiento interino hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza para la Escuela graduada número 2, de Málaga;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 1.º de Abril de 1914 determina que cuando tenga que cesar un interino, cuando haya más de uno lo será el más antiguo, y que esta Real orden no ha sido derogada, puesto que la de 21 de Diciembre de 1920 no se refiere más que a la forma en que se han de adjudicar las plazas en las oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia objeto del recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por D.ª Pilar Merino González, Maestra de la Escuela Nacional de Mourisco, en el Ayuntamiento de Paderne (Orense), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una Escuela vacante en dicha capital;

Teniendo en cuenta que el Estatuto general del Magisterio prohibe terminantemente, en su art. 164, la concesión o reconocimiento de derechos que no tengan su base directa en preceptos del mismo, el cual, además, deroga por su art. 166 cuantas disposiciones se opongan a lo en él prevenido, y como tampoco autoriza reserva alguna de derechos, es indudable que carece de valor la orden de 3 de Febrero de 1917, en que se apoya la interesada para solicitar por derecho de consorte la Escuela vacante de Orense; por otra parte, el art. 97 del propio Estatuto determina que en poblaciones donde existan más de dos Escuelas de cada sexo, sólo podrá pedirse una de cada dos vacantes, y no habiéndose producido en dicha capital, desde la última que se proveyó por tal derecho de consorte en 30 de Agosto de 1918, más que la vacante de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Corredera, de Béjar (Salamanca),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a D.ª Emilia Alvarez Marcos, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Agüimes (Gran Canaria) y la solicitud presentada por la aspirante D.ª María del Pino Gil Monzón, sin número en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la única aspirante, D.ª María del Pino Gil Monzón, reune las condiciones primera y segunda,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Agüimes (Gran Canaria) a D.ª María del Pino Gil Monzón, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don Nicolás López Miguel y D. Manuel Abascaraz Clavería, Maestros, respectivamente, de Pedruel y de Lobata (Huesca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio y Real orden de 5 de Febrero último *(Gaceta* del 15),

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Etelvina Fresnadillo García, Maestra de Pintueles, en Piloña (Oviedo), y D.ª Emilia Pérez García, Maestra de Osornillo (Palencia);

D.ª Francisca Cabrero Alvero y D.ª Lorenza Encontra Falle, Maestras, respectivamente, de Villanueva de Segura y de Almazorre (Huesca);

D.ª Vicenta Calvo Arranz y D.ª Dolores Siero Cueto, Maestras, respectivamente, de Amusco y de Civico Navero (Palencia);

D.ª Agustina Esteban Miguel y D.ª Consuelo de la Iglesia Reguilón, Maestras, respectivamente, de Perella de Castro y de Torres del Carrizal (Zamora);

D. Buenaventura Merino Ortega y D. Tomás López Mingues, Maestros, respectivamente, de Villalobón y de Civico Navero (Palencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la consulta de la Sección administrativa de Alava acerca de la forma de proveer la Escuela Nacional de Ilárraza, a causa de haber sido suspendido en el ejercicio de su cargo el Maestro D. Miguel Marquínez, que se encuentra procesado y en prisión provisional, sin fianza, por el delito de homicidio.

Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección general, de acuerdo con él, ha resuelto que esa Inspección instruya expediente para ver si debe decretarse la suspensión del Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción Navarro Maestra sustituta de la Escuela Nacional de El Tejar, en Benamejí (Córdoba), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Filomena Gisbert Refrellino Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Luyandi (Alava), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Vicenta Pérez Barrios Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcubillas de Nogales (Zamora), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Sánchez Molero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Hinojosa del Duque (Córdoba), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Vicente Aleyzach Izquierdo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Abalaya (Valencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Carreras Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bonema (Huelva), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Rosalía Gella Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Boran (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Laureano Gómez y Gómez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Rute (Córdoba), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Paramío Rodríguez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Sorbeda (León), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción Ubalde Sevilla Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cubillo del Campo (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Baltasar Fernández Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villoria, en Laviana (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Durnial Isern Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cabrera de Mataró (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Elisa Macho Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Saldaña (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Nerbor Balaguer Fernández Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lage (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Eloísa Fernández Castillo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Luyando (Alava), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Gaudencio Hijosa Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Oteros de Boedo (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

RECTIFICADA

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amalia González García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Juan Manuel Sánchez Romero del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

Escalafón de Maestros con limitación de derechos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Generosa Cancio solicitando su reingreso en el Magisterio nacional;

»Teniendo en cuenta que la interesada se encuentra ya restablecida para volver a la enseñanza, según certificación facultativa, que acompaña, y comprendida en los artículos 90 y 91 del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión entiende que procede declarar que la Maestra Sra. Cancio tiene derecho a reingresar en el Magisterio en la última categoría del Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escalafón de Maestros nacionales con plenitud de derechos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Alejandro Caballero, número 6.829 del Escalafón provisional de 1.º de Junio de 1920, quien solicita su inclusión en la serie tercera de las establecidas por Real orden de 16 de Marzo de 1920, fundando su petición en el hecho de haber sido incluído en la misma D. Pedro Loscos Planas, núm. 5.841, procedente de las mismas oposiciones que el recurrente;

»Resultando que el Sr. Caballero procede de oposiciones convocadas en 1916;

»Considerando que sólo los Maestros procedentes de la convocatoria de 13 de Febrero de 1915 deben figurar en la referida serie tercera,

»Esta Comisión propone se desestime la solicitud de don Alejandro Caballero, y que se revise el expediente personal de D. Pedro Loscos por si hubiera lugar a rectificar su clasificación.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes los casos que por los Museos provinciales, Corporaciones o demás Centros a quienes se conceden obras en depósito, procedentes de los Museos Nacionales del Prado y de Arte Moderno, no se hace efectiva la retirada de dichas obras, quedando, por tanto, en una situación especial que perjudica al ordenado funcionamiento de dichos Museos Nacionales, y con el fin de evitarlo en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, transcurrido el plazo máximo de un año para la retirada de las obras de referencia, caduca la concesión si dentro de este plazo no se hubieran retirado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

PATRONATO DEL MUSEO DEL PRADO

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer tres plazas de Forradores, cuya convocatoria se publicó en la *Gaceta* de 16 de Enero último, y no habiéndose modificado la composición del Tribunal que en dicha convocatoria se nombra con la aprobación de la Superioridad, este Patronato hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1. D. Tomás Pérez y Alférez.
2. » Francisco García Galán.
3. » Juan Luis López García.
4. » Juan Giménez Bernabé.
5. » Rafael de la Torre Estefanía.
6. » Alejandro Despierto Palero.
7. » Luis Tejero y Espina.
8. » Joaquín Díaz Alberro.
9. » Dionisio Callejo y Torija.
10. » Víctor Orts Cortés, y
11. » Luis Emilio Olalde Anda.

2.° Que se excluye a D. Justo Garrido Díaz por no haber presentado dentro del plazo la certificación del Registro civil ni el certificado de buena conducta.

3.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Presidente del Patronato.* P. A.—JACINTO OCTAVIO PICÓN.

(*Gaceta* del 23 de Abril.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Real orden de 4 de los corrientes, disponiendo la adaptación del personal actual de Conservadores de Monumentos nacionales a las cifras del Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Se confirman en el cargo de Conservadores de Monumentos nacionales de Toledo, Santiago y Avila a D. Martín del Castillo, D. Celestino Sánchez Rivera y D. Jesús Molinero, respectivamente, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

2.° Se confirman, respectivamente, en el cargo de Conservadores de Monumentos nacionales, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, a los siguientes funcionarios: de Covadonga, don Hermógenes de la Campa; del Paular, D. Telesforo del Barrio; de la Rábida, D. Pedro Monis; de Salamanca, D. Joaquín Vargas; de Córdoba, D. Eduardo Baró; de Santa María de Naranco, San Miguel de Lino y Santa Cristina (Oviedo), D. Rodrigo Uría; Antigüedades emeritenses (Badajoz), D. Maximiliano Macías; de Zamora, D. Domingo Berrocal, y de Segovia, D. Benito de Frutos.

3.° Se confirman en el cargo de Conservadores de Monumentos nacionales, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, a los siguientes: del Monasterio de Leires (Navarra), a D. José Oyaga; de Ciudad Real, a D. Tomás Sánchez; de Loarre (Huesca), a D. Mariano Gracia; de Huesca, a D. José Malleu; de Madrid, a D. Manuel Garci-González; de la Magistral de Alcalá, a D. Tomás Martín Carrasco; de San Julián de los Prados, Santullano (Oviedo), a D. Rufino Truévano; de San Pedro de Villanueva (Oviedo), a D. Enrique Comas; de San Salvador de Priesca (Oviedo), a D. Alfonso Rivero; de Jaén, a D. Jaime Pasola; de Pontevedra, a D. Juan Novas de León y a D. Luis Bernardo Fernández; de Guetaria (Guipúzcoa), a D. Sebastián Gómez Eizaguirre; de San Sebastián, a D. Pedro Moré, y de Sevilla, a D. Antonio Cueto.

4.° Los Conservadores de Monumentos nacionales, gratuitos, que por esta adaptación pasan a percibir sueldo, son los siguientes: D. Celestino Sánchez Rivera, nombrado en 28 de Noviembre de 1919 para los de Santiago; D. Jesús Molinero, nombrado en 24 de Febrero de 1920, para los de Avila; D. Sebastián Gómez Eizaguirre, nombrado en 1.° de Marzo de 1920 para la iglesia de San Salvador, de Guetaria, y D. Pedro Moré, nombrado en 13 de Noviembre de 1919, para San Sebastián, y disfrutarán el sueldo que se les asigna por esta Real orden desde 1.° de Abril último, por no haber habido interrupción de servicios.

5.° Los Conservadores que por esta Real orden pasan a disfrutar, por ascenso, 1.500 pesetas de sueldo, son los siguientes: D. Joaquín Vargas, Salamanca; D. Eduardo Baró, Córdoba; don Rodrigo Uría, Santa María de Naranco, San Miguel de Lino y Santa Cristina (Oviedo); D. Maximiliano Macías, Mérida; don Domingo Berrocal, Zamora, y D. Benito de Frutos, Segovia.

Los que pasan a disfrutar 1.250 pesetas, son: D. José Oyaga, Monasterio de Leire, y D. Tomás Sánchez, Ciudad Real.

6.° A los Conservadores que no varíen de sueldo se les extenderá la correspondiente diligencia de posesión en el título de su cargo, y a los que resulten ascendidos se les expedirá nuevo título.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCIÓN 24.—Construcciones civiles y Monumentos oficiales.

Asuntos generales.

REALES ORDENES

Vista la reclamación de indemnización por accidente del trabajo presentada por el obrero Florentino Cañas Martínez;

Resultando que en las obras de restauración de la Catedral de Cuenca, el obrero Florentino Cañas Martínez, soltero, de veintiséis años, estando trabajando el día 29 de Enero del año próximo pasado en el taller de labra de cantería de las expresadas obras y en ocasión de hallarse transportando un sillar por el suelo y sobre rodillos, se volcó la piedra que cayó sobre su pierna derecha produciéndole una contusión, de la que fué curado de primera intención por el Doctor D. Aurelio Almagro, quien se encargó después de la asistencia del herido;

Resultando que con fecha 7 de Octubre de 1920 el Doctor Almagro expidió una certificación haciendo constar que el obrero Florentino Cañas Martínez, como consecuencia del accidente de que fué víctima el día 29 de Enero, ha estado impedido para el trabajo de una manera absoluta cinco meses, durante los que necesitó asistencia médica, y que le queda, de resultas de dicho accidente, una anquilosis de la rodilla derecha, defecto comprendido en el apartado *D)*, art. 9.°, del Reglamento de 8 de Julio de 1903;

Resultando que el Doctor Almagro, en certificación expedida en 29 de Enero del corriente año, es decir, un año después de ocurrido el accidente, hace constar que el obrero Florentino Cañas Martínez padece una incapacidad parcial permanente para dedicarse a sus ocupaciones habituales, como consecuencia de las lesiones sufridas por accidente de trabajo ocurrido en las obras de restauración de la Catedral de Cuenca;

Resultando que el Arquitecto director de las obras de que

se trata, D. Vicente Lampérez, en oficio expedido en 31 de Enero del corriente año, manifiesta que el obrero Florentino Cañas Martínez puede dedicarse a otro trabajo compatible con su estado;

Resultando que, según indica el referido Arquitecto, el obrero Florentino Cañas Martínez percibía el jornal de tres pesetas;

Considerando que, según certificación expedida por el Doctor Almagro, el accidente sufrido por el repetido obrero Florentino Cañas Martínez le produjo una lesión que ha dado lugar a una anquilosis de la rodilla derecha, caso comprendido en el apartado *D)*, del art. 9.º del Reglamento de 8 de Julio de 1903 para la declaración de incapacidades, debiendo, por tanto, de calificarse de incapacidad parcial y permanente la sufrida por el obrero Cañas Martínez;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 4.º de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, si el accidente hubiese producido una incapacidad parcial, aunque permanente, para la profesión o clase de trabajo a que se hallaba dedicada la víctima, el patrono queda obligado a destinar al obrero, con igual remuneración, a otro trabajo compatible con su estado, o a satisfacer una indemnización equivalente a un año de salario, a elección del patrono.

Visto lo dispuesto en el art. 13 de la repetida ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abone al obrero Florentino Cañas Martínez la cantidad de 939 pesetas, equivalente a un año de salario, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo de que ha sido víctima y que se ordene su pago con cargo al concepto que para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900, se consigna en el capítulo 23, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1921.—*El Director general*, García de Leaniz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Ramón Ruiz, Maestro de obras de la Internacional institución electrotécnica, de Valencia, en la que solicita se proteja a dicha clase, autorizándola para que pueda proyectar, dirigir y construir obras de escasa importancia;

Considerando que, con sujeción al Real decreto de 28 de Marzo de 1919, sólo a los Aparejadores de obras, con título obtenido en los Centros de enseñanza dependientes del Estado donde estos estudios se cursan, compete todo lo relacionado con las obras de carácter público o particular, a las órdenes de los Arquitectos directores o bajo su dirección, en las condiciones que allí se expresan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que será mérito:

Resultando que D. Joaquín Ruiz Castilla y D. Sebastián Hernández Bueno, Licenciado y Doctor, respectivamente, en Filosofía y Letras, han solicitado de este Ministerio que por ser mayores de cuarenta y cinco años se les dispense la edad al objeto de tomar parte en las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, alegando al afecto únicamente el primero que ha hecho la oportuna preparación al amparo de la legislación anterior a la actual, porque no limitaba la edad para tomar parte en los ejercicios;

Considerando que la letra *e)* del art. 4.º del Reglamento de oposiciones para el ingreso en el repetido Cuerpo, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del 28 de igual mes, que derogó además cuantas disposiciones anteriores se opusieran a lo preceptuado en el propio Reglamento, se ordena que para tomar parte en los ejercicios se requiere ser menor de cuarenta y cinco años, acompañando para demostrarlo la partida de nacimiento; así como que, habiéndose convocado a oposición para el ingreso en el Cuerpo de que se trata por Real orden de igual fecha, publicada en la misma *Gaceta* en cumplimiento, según en ella se consigna, de lo dispuesto en el Reglamento indicado, es notorio que no hay posibilidad legal de otorgar la dispensa de edad que los interesados solicitan, porque la convocatoria se ha hecho con sujeción al Reglamento en que la edad se limita, y de accederse a tal dispensa quedaría aquélla modificada en perjuicio de los demás opositores, atribuyéndose entonces para ello la Administración facultades de que carece, como lo tiene reconocido en distintas sentencias, entre otras, en la del 16 de Junio de 1914 y 15 de Febrero de 1915, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo al declarar, tratándose de concursos y, por analogía, de oposiciones, que: «No es lícito modificar o alterar las disposiciones consignadas en la convocatoria, que es norma que a todos obliga y constituye la ley por que el concurso ha de regirse, siendo evidente que a su amparo adquieren los concursantes un derecho, del que no puede despojárseles por disposiciones posteriores.»

Considerando que, limitada a treinta y cinco años como máximum la edad para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo facultativo citado, por el art. 2.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1905, derogado este artículo por el art. 1.º del Real decreto de 14 de Enero de 1910, y establecida de nuevo la limitación, aunque refiriéndola a edad más avanzada, a los cuarenta y cinco años, en la letra *e)* del art. 4.º del mencionado Reglamento de oposiciones al propio Cuerpo, es incuestionable que la Administración, al dictar todas estas disposiciones, hizo uso de la potestad discrecional que, por tratarse de regular un servicio general del Estado, le otorga el artículo 4.º, núm. 1.º de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894, en relación con el art. 4.º de su Reglamento de igual fecha, por entenderlo así beneficioso y conveniente para la mejor organización del Cuerpo, en el cual, de no fijarse un límite de edad para el ingreso, se daría el caso de que no pudiendo jubilarse con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 23 Octubre de 1913, que estableció en el mismo la forzosa a los sesenta y siete años, a los funcionarios que al cumplir esta edad no llevasen veinte años de servicios efectivos, sus individuos fuesen en este punto de distinta condición y pudiesen algunos llegar en activo a la edad octogenaria, con probable daño del cometido oficial que les estuviera encomendado;

Considerando que en este criterio ha inspirado su fallo la mencionada Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en múltiples casos, pudiendo invocarse por analogía con el actual los siguientes: en la sentencia de 9-18 de Junio de 1902, según la que, «Las disposiciones referentes a la organización del Cuerpo de Abogados del Estado y las que como consecuencia de ellas confieren ascensos al personal en activo y no a funcionarios excedentes han sido dictadas dentro de las facultades discrecionales que a la Administración corresponde, revistiendo carácter de generalidad.» En la sentencia de 18 de Diciembre de 1914 al declarar que «Los pre-

ceptos del Real decreto sobre provisión de Cátedras son de carácter orgánico y responden a necesidades que únicamente compete apreciar a la Administración.» Y en su sentencia de 25 de Enero de 1916, conforme a la que el Real decreto de 18 de Enero y la Real orden de 25 del mismo mes de 1915 sobre ingreso en la Escuela de Criminalogía y provisión de plazas de Ayudantes y de vacantes de la Sección auxiliar, reorganizan un servicio público y, «Por tanto, caen de lleno en la facultad discrecional del Gobierno, sin que puedan combatirla con éxito invocando la legislación anterior los que sólo ostentaban como derecho el de acudir a las oposiciones cuando éstas se convocaran, derecho que no se perfeccionaba hasta que esto sucediera y que no puede impedir la reorganización decretada, porque esta facultad puede en todo tiempo ejercitarse sin quedar jamás hipotecada a un derecho adquirido que lo impida, como sucedería en este caso si por respetar el supuesto derecho adquirido de los demandantes no pudiera procurar la Administración, como lo hizo, mayores garantías para el mejor servicio, y tuviera que verificar las oposiciones, no con arreglo a la disposición vigente al anunciarse, sino sujetándose a la anterior.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la dispensa de edad solicitada por los dos interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 22, del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de primer grado D. Ismael García Rámila, del expresado Cuerpo, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Burgos al que se halla el interesado adscrito actualmente y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo a donde en el ínterin puede ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

ANUNCIO

Terminado el día 6 de Febrero último el plazo de la convocatoria para el ingreso por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1920 y en los artículos 4.º, 8.º y 9.º del Reglamento que regula dicha oposición, aprobado por Real decreto de esta última fecha,

Esta Dirección general ha tenido a bien:

1.º Declarar admitidos, por haber solicitado en tiempo hábil tomar parte en los ejercicios y con documentación completa, a los aspirantes siguientes:

D. Francisco de P. Rocher Jordá.
» Juan Larrea Celayeta.
» Miguel Alvarez Farelo.
» Pedro Rodríguez Arias.
» Camilo Villaverde García.
» Enrique Sánchez Reyes.
» Paulino Ortega Lamadrid.
» Francisco Lupiani Menéndez.
D. Jacinto Velasco Taboada.
» José Ferrándiz Torres.
» Joaquín María de Navascués y de Juan.
» Angel del Río y Cabrera.
» Fernando Belmonte y Monedero.
» Jacinto de la Riva Silva.
» Juan García Fayos.
» Carlos de Moya y Riaño.
» Justo Sánchez Granados.
» Antonio González Cobo.
» Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra.
» Eduardo Alcalde Cuadros.
» Manuel Santamaría Andrés.
» Esteban Sancho Sala.
» Joaquín Montero y Montero.
» Mariano Burriel Rodrigo.
» Francisco Collantes de Terán y Delorme.
» Emilio González Díaz de Celis.
D.ª María Almudévar Lorenzo.
D. Gonzalo Ortiz Montalván.
D.ª María del Rosario Ruiz Peralta Anguita.
D. José María Ordóñez Boada.
» Modesto Blasco Millor.
» Leandro Jesús Vivanco y Serrano.
» Pedro Gan Espinosa.
» Abelardo Palanca Pons.
» Vicente Huici Miranda.
» Luis Duque Martín.
» Joaquín de Andrés y Martínez.
» Antonio Balbín y Villaverde.
D.ª Luisa Cuesta Gutiérrez.
» María del Pilar Lamarque Sánchez.
D. Antonio Sánchez Fernández.
» Francisco de Paula Ibáñez Ibáñez.
D.ª Ernestina González Rodríguez.
D. Francisco Gracia Pérez.
» Benjamín Artiles Pérez.
D.ª María del Pilar Fernández Vega.
D. José Pinilla López.
» Ignacio Rubio Cambronero.
» Miguel Bordonau Más.
» José María Castrillo Casares.
» Luis de la Cuadra Escribá.
D.ª Aurea Lucinda Javierre Mur.
D. Félix Magallón Antón.
» Francisco Martorell y Traball.
» Antonio Mazorriaga Martínez.
» Félix Palenzuela San José.
» Juan del Río Plasencia.
» Francisco Tolsada Picazo.
» Angel de la Plaza Bores.
» Antonio de Padua de Oleza Frases.
» Demetrio Trinidad Gonzalo López.
» Rafael Picardo O'Leary.
D.ª Inés González Torreblanca.
D. Diosdado García Rojo.
» Juan Tamayo Francisco.
» Fernando Valencia de los Santos.
» Juan Rangel Castellano.
» Jesús Mérida y Pérez, y
» Aurelio Romo Aldama.

2.º Declarar igualmente admitidos por haber solicitado en tiempo hábil tomar parte en los ejercicios y no exceder de la edad reglamentaria, pero a condición de que se presenten en el término de veinte días naturales, desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, los documentos que se mencionarán, a los aspirantes siguientes:

D. José Alvarez de Luna Pohl, que deberá obtener la legalización de la certificación médica y presentar la de Penales.

D. Manuel Ventura Solsona, que deberá designar el idioma que elija para la práctica del oportuno ejercicio.

D. José Martínez Planells, que deberá cumplir el mismo requisito que el anterior.

D. Guillermo Colom y Ferrá, que deberá acreditar tener aprobadas las asignaturas de Arqueología, Numismática y Epigrafía.

D.ª Rafaela Márquez Sánchez, que deberá presentar una póliza de dos pesetas para el reintegro de la certificación médica.

D. José María Giner Pantoja, que deberá designar el idioma que elija para la práctica del oportuno ejercicio.

D. Antonio Martín Panadero, que deberá presentar la certificación médica.

D. Antonio Alcayde Vilar, que deberá designar el idioma que elija para la práctica del correspondiente ejercicio.

D. Desiderio Gutiérrez Zamora, que deberá cumplir el mismo requisito que el anterior.

D. Fernando Fondevilla Rodellar, que deberá obtener la legalización del testimonio notarial de la partida de su nacimiento.

D. Lorenzo González López, que deberá designar el idioma que elija para la práctica del correspondiente ejercicio, presentar las certificaciones de penales y médica y acreditar la aprobación de las asignaturas complementarias a la Sección de Historia.

D. Manuel Echevarría y Balmaseda, que deberá obtener la legalización de su partida de nacimiento.

D. Amancio Marín y de Cuenca, que deberá designar el idioma que elija para la práctica del correspondiente ejercicio, y

D. José Moreno Villa, que deberá presentar una póliza de dos pesetas para el reintegro de la certificación de Penales.

3.º Declarar asimismo admitidos condicionalmente a los opositores que han solicitado en tiempo hábil tomar parte en la oposición, pero que no han justificado no exceder de la edad reglamentaria, siempre que en el plazo indicado en el número anterior presenten las oportunas certificaciones de las partidas de su nacimiento y además los documentos que se indicarán; o sea los aspirantes siguientes:

D. Carlos Cerrandel y Troncoso, que deberá presentar también todos los demás documentos necesarios para tomar parte en los ejercicios.

D. Acisclo Martín y Valeros, que únicamente deberá presentar dicha partida de nacimiento.

D. Cecilio Casas y Fernández, que deberá presentar también todos los documentos necesarios para tomar parte en los ejercicios, además de la partida de nacimiento.

D. Daniel de los Santos Gener, que se encuentra en el mismo caso que el anterior.

D. Salvador Escudero Anzorregui, que deberá presentar, además de dicha partida de nacimiento, la certificación de Penales y una póliza para el reintegro de la certificación médica.

D. Manuel Pérez y del Río Cossa, que deberá presentar todos los documentos.

D. Salvador Roca Lletjós, que, además de la partida de nacimiento, deberá presentar la certificación de Penales.

D. Miguel Pizarro Zambrano, que se encuentra en el mismo caso que el anterior.

D. Antonio Weyler Santacana, que se encuentra en el mismo caso que el anterior y deberá además designar el idioma que elija para la práctica del correspondiente ejercicio, y

D. Valentín Villanueva Rivas, que, además de la partida de nacimiento, deberá presentar las de Penales y médica y designar el idioma que elija para la práctica del oportuno ejercicio.

4.º Declarar excluídos de la oposición, por haber ingresado en el Registro general de este Ministerio fuera del plazo legal sus instancias, a los opositores siguientes:

D. José Manuel Pavón y Suárez de Urbina.
» Pascual Galindo Romeo.
» Luis Alcubilla Pintado.
» Fernando Martínez Benito.
D. José Fernández Gallego.
» José Osorio Martínez.
» Luis Villar Somoza.
» Luis Cebrián Ibor.

5.º Y declarar, por último, excluídos también de la oposición a los aspirantes

D. Joaquín Ruiz Castilla y D. Sebastián Hernández Bueno, por exceder de la edad reglamentaria, según Real orden fecha 26 del presente mes.

Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Director general*, García de Leaniz.

(Gaceta del 29.)

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que con cargo a las partidas que en el capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, están asignadas para gastos en general de material de Oficina, ordinario y científico a cada Universidad, se faciliten por los Rectorados respectivos, excepción hecha del de la de Murcia y a justificar, para atender a dichos gastos de las Bibliotecas y Archivos universitarios, a los Jefes de éstas, las cantidades que en el último presupuesto tenían asignadas especialmente y que en el actual se han comprendido en el capítulo y artículo mencionados, en esta forma: A las Bibliotecas de Filosofía y Letras, Medicina, Farmacia y Derecho de Madrid, 2.000, 1.250, 500 y 1.250 pesetas, respectivamente, más 250 pesetas al Jefe de esta última para el Archivo universitario, y a las Bibliotecas universitarias de Barcelona, Salamanca, Granada, Oviedo, Sevilla, Santiago, Valladolid, Valencia y Zaragoza, 250 pesetas para cada uno de los Archivos universitarios que forman parte de las mismas.

2.º Y que con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 25, art. 3.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto, se libren a justificar, para adquisición de libros, a los Jefes de las Bibliotecas de Filosofía y Letras, Medicina, Farmacia y Derecho de Madrid, 500 pesetas a cada uno; a los Jefes de las Bibliotecas universitarias de Barcelona, Valencia y Valladolid, 2.000 pesetas a cada uno; a los Jefes de las de Salamanca y Zaragoza, 1.500 pesetas a cada uno, y a los de Granada, Oviedo, Santiago y Sevilla, 1.000 pesetas a cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Mateo Hernández y Barroso solicitando que se modifique la Real orden de 22 de Febrero último, por virtud de la que se adquirieron con destino a las Bibliotecas públicas del Estado 286 ejemplares de su obra *La IX Sinfonía de Beethoven*, al precio de 3,50 pesetas cada una, por no disponer más que de 220 ejemplares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido modificar dicha Real orden en el sentido pedido por el interesado y que, por lo tanto, la adquisición se reduzca a los 220 ejemplares, cuyo importe de 770 pesetas se librarán en la forma indicada en la repetida Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Gervasio Collar y Alvarez ha ofrecido en venta al Estado una moneda o medallón de oro del Emperador

Octavio Augusto, de 32 gramos de peso y 30 milímetros de módulo;

Considerando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y la Real Academia de la Historia han dictaminado favorablemente la adquisición de que se trata, con destino al Museo Arqueológico Nacional, en la cantidad de 5.500 pesetas, por ser dicho medallón de gran importancia y extremada rareza, cual lo demuestra el hecho de que sólo se conoce otro ejemplar del mismo Emperador, aunque de tipo distinto, que se exhibe en el Museo Borbónico de Nápoles, procedente de las excavaciones de Herculano; no ofreciendo duda que ambos son los únicos ejemplares conocidos de oro romano del Alto Imperio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido adquirir, con destino al Museo primeramente mencionado, el medallón perteneciente al referido Sr. Collar, en la cantidad de 5.500 pesetas, en que ha sido tasado oficialmente, que se librarán a favor de éste con cargo a las 20.000 comprendidas para esta clase de atenciones en las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 20, del presupuesto vigente de este Ministerio, previa orden de pago, que expedirá la Dirección general de Bellas Artes una vez que se reciba el parte de obrar en el propio Museo el objeto adquirido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D.ª Francisca Díez Canseco solicitando que se le admitan 382 ejemplares de la obra *Hojas marchitas*, de que fué autor su difunto esposo don Conrado Solsona, en vez de los 600 ejemplares que se le adquirieron, al precio de 2,50 pesetas cada uno, por Real orden de 22 de Febrero último, por no disponer de mayor número que el primeramente mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que, lejos de haber perjuicio, existe al efecto beneficio para el Tesoro, se ha servido modificar dicha Real orden en el sentido de que se reduzca la adquisición a los 382 ejemplares dichos, cuyo importe total de 950 pesetas se librará a la interesada en la forma indicada en la repetida Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose aún formado la lista de libros para las Bibliotecas populares circulantes a que se refiere la Real orden de 16 de Julio de 1920, y siendo necesario que entretanto pueda seguirse adquiriendo publicaciones que nutran las mencionadas Bibliotecas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 29, del presupuesto vigente de este Departamento, se adquieran 500 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas, cada uno, de la obra titulada *Novelas ejemplares*, de que es autor D. Cristóbal Botella, debiendo librarse la cantidad correspondiente a nombre de D.ª Jacinta Valor, viuda de Botella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: No habiendo dispuesto de tiempo suficiente los Jefes de las Bibliotecas: de Filosofía y Letras, D. Manuel Feijóo y Poucet; de Medicina, D. Miguel Almonacid y Cuenca; de Derecho, D. Nicolás de Raside y Anduaga, y los de las universitarias: de Barcelona, D. Manuel Rubio Borrás; de Valencia, D. Marcelino Gutiérrez del Caño; de Valladolid, D. Mariano Alcocer y Martínez; de Salamanca, D. Juan Francisco Larrauri y Tabernillas; de Zaragoza, D. Manuel Jiménez Catalán; de Granada, D. Manuel Cobo y León; de Oviedo, D. Santiago Molíns Naranjo; de Santiago, D. José María Bustamante y Urrutia, y de Sevilla, D. Francisco Ovín y Pelayo, para hacer el oportuno pedido de las cantidades que, respectivamente, se mandó librarles para adquisición de libros en el núm. 2.° de la Real orden de 18 de Marzo último, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 25, art. 3.°, concepto 1.°, del presupuesto de este Ministerio del año económico de 1920-21,

S. M. el Rey (q. D. g.), a fin de evitar que dichos Establecimientos dejen de ser dotados de nuevos libros, se ha servido disponer que los repetidos créditos se contraigan en la relación de resultas, como pendientes, para que en su día se libren en firme a los repetidos Jefes de las mencionadas Bibliotecas tan pronto como remitan la cuenta justificada a este Ministerio de los totales de las cantidades asignadas a cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Remigio Vilariño desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Devocionario Completo. Padre Remigio Vilariño, S. J. Edición cuarta. Editor, «El Mensajero del Corazón de Jesús».—Bilbao. Imprenta Herder y Compañía, Friburgo (Alemania).—Tamaño, 10 por 15 centímetros. Páginas, VIII-598-índice.—Parte primera: El Caballero cristiano; Introducción; Vida del buen cristiano; Luces; Misas.—Parte segunda: Introducción; Trisagio; Viacrucis; Novena; Oficios; Salmos; Ayunos; Abstinencias.

Madrid 21 de Marzo de 1921.—*El Director general,* GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 26.)

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero que D. Lotario Vecchi, domiciliado en Barcelona, calle de Coello, núm. 188, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Título: *Sepultada en vida.* Autor, D. Vicente Vá; editor y propietario, D. Lotario Vecchi; impresor, D. Julius Klinkhardt; tamaño, 16 por 20; número de páginas, 4.960.

Título: *Arrojada en la noche de la boda.* Autor, D. Vicente Vá; editor y propietario, D. Lotario Vecchi; impresor, D. Julius Klinkhardt; tamaño, 16 por 20; número de páginas, 4.960.

Madrid 1.° de Abril de 1921.—*El Director general,* GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 6.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Martes 3 de Mayo de 1921 — Núm. 35

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Relativa al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por funcionarios administrativos de la Secretaría de la Universidad Central; y disponiendo que el derecho que se reconoce a dichos funcionarios alcance también a todos los de las demás Secretarías de las otras 10 Universidades del Reino.—Página 469.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 474.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los estados que se insertan con el detalle de las modificaciones que lleva el Presupuesto de 1921-22.—Página 475.*

Disponiendo la devolución de fianza de los Habilitados de Maestros Sres. Fernández de Retana y Perea.—Página 475.

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Anunciando haber sido solicitado por los señores que se mencionan, y por haber sufrido extravío, duplicado de sus títulos.—Página 481.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Reconociendo la validez de su título de Médico-cirujano a D. Luis Fernando Arce, ciudadano peruano.—Página 481.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad. Página 481.*

Nombrando Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a don Enrique Suñer y Ordóñez.—Página 481.

Concediendo categoría honorífica a varios Catedráticos.—Página 482.

Disponiendo sirva de mérito en su carrera la obra de D. Antonio Eleizagui.—Página 482.

Nombrando Vicerrector de la Universidad Central a D. Rafael Ureña Smenjaud.—Página 482.

Declarado desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Santiago.—Página 482.

Nombrando Catedráticos numerarios de Lógica fundamental de las Facultades de Filosofía y Letras de las de Santiago y Oviedo, respectivamente, a D. Francisco Alcayde Vilar y D. Manuel Hilario Ayuso. Página 483.

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la de Salamanca.—Página 483.

Relativa a la manera, en lo sucesivo, de formular las ternas para la designación de Decanos de las Facultades universitarias. Página 483.

Circular a los Rectores de las Universidades ordenándoles dispongan que por las Secretarías de los Establecimientos de enseñanza que de ellos dependan se fije el aviso que se indica relativo a formalidades para la convalidación de estudios.—Página 483.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 483.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Sobre incompatibilidad de Auxiliares.—Página 483.*

Resolviendo el expediente incoado con motivo de la provisión de una Auxiliaría temporal en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 484.

Accediendo a lo solicitado por D. Leopoldo Palacios.—Página 484.

Encargando de Cátedra al Sr. Cortés.—Página 484.

Concediendo gratificación a D. Manuel Albareda.—Página 484.

ALUMNOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Santiago.—Página 484.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que han promovido algunos funcionarios de la Secretaría general de la Universidad de Madrid, contra disposiciones de este Ministerio, por las que se les negaba su ingreso en el Escalafón general;

Resultando que, en 27 de Noviembre de 1918, se dictó por este Departamento ministerial una Real orden del tenor siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 14 de Octubre anterior, cursada el 15 por el Rectorado, en que los funcionarios administrativos de la Secretaría general de la Universidad Central solicitan se les incluya, con el número y la categoría que les corresponda, en el Escalafón general de los de Instrucción pública y Bellas Artes, pidiendo, además, que, para esta inclusión, se les compute como categoría la que resultara acumulando al sueldo personal de cada uno las gratificaciones que actualmente perciben;

»Resultando que los interesados fundan su pretensión:

»1.° En que lo mismo que los demás funcionarios que prestan servicio en las Secretarías de los otros Centros de enseñanza, forman parte del organismo administrativo del ramo de Instrucción pública, sin que quepa establecer diferencia alguna de carácter entre uno y otros.

»2.° En que por considerarse, sin duda, a los funcionarios de las Secretarías de las Universidades del Reino como Cuerpos especialmente organizados al amparo de la ley de 14 de Agosto de 1895, no se les incluyó, con gran perjuicio para ellos, en el Escalafón general de empleados del Ministerio, al contrario de lo que se hizo con todos, absolutamente todos, los de los demás Centros de enseñanza dependientes de aquél.

»3.° En que la ley de Bases de 22 de Julio último y el Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre, preceptúan, en el párrafo segundo de la disposición especial primera y en la transitoria décimonovena, respectivamente, que en los Ministerios en que hubiere varios Escalafones de funcionarios administrativos se fusionarán en uno solo.

»4.° En que los mencionados funcionarios no constituyen Cuerpo técnico especial de ninguna clase; que no existe irreductible diversidad de servicios entre los suyos y los de los demás administrativos del Ministerio; antes bien, íntima conexión y aun relación de orden jerárquico; y que tampoco se requiere, para ingresar en las Secretarías de las Universidades condiciones especiales distintas de las exigidas para el ingreso en la plantilla del Ministerio, ni menos para el desempeño de las funciones propias de unos y otros empleados.

»5.° En que no debe ser óbice para su pretensión la ley de 14 de Agosto de 1895, reorganizadora de las Secretarías de las Universidades del Reino, porque ha quedado virtualmente derogada por la de 22 de Julio último; y

»6.° En que, como compensación de las gratificaciones que por derechos de examen y grados disfrutan ahora sobre el respectivo sueldo, debe computárseles, como éste, el equivalente a la categoría y clase inmediata superior que, respectivamente, tienen asignada en la plantilla.

»Resultando que la citada ley de 14 de Agosto de 1895 modificó la general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en el sentido de determinar quién había de proveer, y mediante qué clase de propuestas, todas las plazas administrativas y subalternas de dichas Secretarías, desde la primera de Secretario general hasta la última de Escribiente, y desde la de Conserje hasta la de Mozo, especificándose en dicha ley los títulos académicos y demás condiciones requeridas para desempeñar unos y otros cargos (a los que, desde luego, se concedía inamovilidad), y la asignación anual con que estarían dotados, a más de las indemnizaciones o aumentos por quinquenios que sobre el sueldo disfrutaría el Secretario general, según que fuese o no Catedrático;

»Resultando que, desenvolviendo los principios contenidos en la ley anterior, el Real decreto de 9 de Enero de 1899 concretó y detalló la forma de proveer las vacantes en todo el personal afecto a las Secretarías de las Universidades del Reino, con expresión de cuantos trámites había que llenar y requisitos que cumplir;

»Resultando que las anteriores ley y Real decreto se han mantenido, hasta la fecha, en constante vigencia, sin otras modificaciones que las determinadas por las leyes de Presupuestos para los ejercicios económicos de 1911 y 1913; la primera de las cuales asignó al Secretario general de la Universidad de Madrid 5.000 pesetas de sueldo, mas derecho hasta siete quinquenios de 500 cada uno; y la segunda elevó a 5.000 pesetas la asignación anual del Oficial mayor de la misma Secretaría, asignación que en 1911 era de 4.000 pesetas;

»Resultando que hecha extensiva a los funcionarios de Instrucción pública y Bellas Artes, por ley de 1.° de Enero de 1911, la dictada para los de Fomento en 4 de Junio de 1908, se excluyó, por su art. 1.°, de los preceptos de la misma a los funcionarios administrativos o técnicos que perteneciesen a Cuerpos especialmente constituídos; esto es, que tuviesen una organización determinada por disposiciones anteriores a la fecha de promulgación de aquélla, viniendo luego el art. 1.°, número 2.° del Reglamento provisional de 24 de Febrero de 1911, convertido en definitivo por Real decreto de 28 de Mayo de 1915, a concretar que tales Cuerpos, con organización independiente y anterior a la ley, eran el falcultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la Secretaría del Consejo de Instrucción pública y las Secretarías generales de las Universidades del Reino, sin que a ninguno de ellos se comprendiese en el Escalafón general del Ministerio, no obstante lo cual, no se consideraron lastimados en sus derechos, ya que ni siquiera reclamaron contra semejante exclusión;

»Resultando que en tal estado de derecho se promulgó la ley de Bases de 22 de Julio último y el Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre;

»Considerando que la expresada ley de 22 de Julio, al dejar subsistentes por la octava de sus disposiciones especiales, todas las anteriores que no fuesen incompatibles con sus bases, no sólo respeta, sino que confirma la organización especial anterior de las Secretarías generales de las Universidades;

»Considerando que hay que ratificarse en este concepto a vista de otra disposición especial de la repetida ley de Bases, la quinta, donde se previene que sus preceptos se aplicarán a los funcionarios civiles del Estado «previa la necesaria y »posible adaptación que los Ministerios realicen», «respetán»dose—añádese después—la organización, competencia y atri»buciones de los Cuerpos facultativos y especiales»;

»Considerando que, por el párrafo segundo de la primera disposición especial de la precitada ley de Bases, se manda que en los Ministerios en donde, como sucede en éste, hubiere varios Escalafones de funcionarios administrativos, se fusionen en uno solo, aplicándoles, en cuanto sea posible (según el propio texto), las normas que dicha ley establece; y estas normas fueron fijadas en la 19 disposición transitoria del Reglamento para ejecución de aquella ley de 7 de Septiembre último, donde se expresa que «en los Ministerios donde »hubiere varios Escalafones de funcionarios se fusionarán en »uno solo, a no ser que, por la irreductible diversidad de los »servicios a que se hallen afectos unos y otros funcionarios, »por la especialidad de las condiciones exigidas para el in»greso en los respectivos Cuerpos o para el desempeño de las »funciones a éstos encomendadas, o por la limitación de cate»gorías y clases en las escalas, no haya posibilidad de reali»zar tal refundición sin entorpecer los trabajos administrati»vos o lesionar derechos de los interesados»;

»Considerando que los servicios de las Secretarías de las Universidades, reducidos, casi exclusivamente, a la extensión de matrículas, redacción de actas de examen, expedientes de títulos facultativos y certificaciones de estudios, son irreductiblemente diversos de los propios de este Ministerio, donde se atiende a la Administración Central de todos los intereses de la Instrucción pública y de las Bellas Artes, bajo sus múltiples y variados aspectos;

»Considerando que mientras los funcionarios administrativos de dichas Secretarías ingresan como Escribientes, por concurso, a propuesta libre del respectivo Rectorado, sin otra exigencia que la de ser Bachiller (según el Real decreto de 9 de Enero de 1899), y gozan de inamovilidad desde la ley del 95, los de este Ministerio no han disfrutado de semejante beneficio, y aun eso muy condicionadamente, hasta 1911, y, además, tienen que hacer oposición, con título facultativo, para su ingreso, antes como Oficiales cuartos, ahora como Oficiales terceros de Administración civil, única puerta, según la base 2.ª de la ley, de acceso al Escalafón general;

»Considerando que cada Secretaría de Universidad tiene su plantilla de personal, con categorías y clases proporcionadas al número de funcionarios que en ellas prestan servicio; número que, naturalmente, guarda relación con el de alumnos y Facultades, y, por ende, con el trabajo que hay que rendir; y no parece justo, ni equitativo siquiera, después de haber participado aquellos funcionarios de sus ascensos, aumentos por quinquenios y gratificaciones por derechos de examen y grados, incorporarlos ahora al Escalafón general del Magisterio, para, sobre aquellos positivos beneficios, disfrutar, en adelante, los de una plantilla más amplia por el incomparablemente mayor número de servicios que la Administración Central

realiza; todo ello, si se hiciera, con evidente perjuicio de los funcionarios del Ministerio, quienes, en cambio, no gozaron nunca de quinquenios, ni de indemnizaciones o gratificaciones de clase alguna;

»Considerando que, si fuera posible acceder a la instancia de referencia, al pasar los funcionarios de las Secretarías de las Universidades, cada uno desde su respectiva plantilla, al Escalafón general del Ministerio, y ocupar en el último el lugar que les correspondiera, ocurriría, siempre que hubiese ascensos o corrida de escalas, que tendrían que salir de las Universidades funcionarios para venir al Ministerio y del Ministerio para ir a las Universidades, trasiego de personal que originaría en los servicios grave quebranto, el que se evita actualmente dándose los ascensos para los empleados de cada Universidad, dentro de su respectiva plantilla;

»Considerando que sobre todo ello descuella un problema insoluble de la mayor importancia, cual es la provisión de las plazas de Oficial mayor y Secretario general de las Universidades, ya que ambos cargos se cubren por el Gobierno, a propuesta del Claustro respectivo, en individuos que reunan determinadas condiciones y títulos académicos, sin que quepa cercenar estas preeminencias de las Corporaciones universitarias sino mediante una ley que derogue o disponga cosa distinta de lo estatuído por la de 14 de Agosto de 1895;

»Considerando que ya se ha concedido a los funcionarios administrativos de la Secretaría general de la Universidad Central el aumento de sueldo que les asignaba la tantas veces mencionada ley de Bases de 22 de Julio último, pues según puede verse en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 30 de Octubre anterior, el Secretario general y el Oficial mayor pasan de 5.000 a 7.000 pesetas; los Oficiales primeros, de 3.500 a 5.000; los segundos, de 3.000 a 4.000; los terceros, de 2.500 a 3.500; los cuartos, de 2.000 a 3.000; los Auxiliares, de 1.500 a 2.000, y los Escribientes, de 1.250 a 1.500;

»Considerando que, desestimándose en lo principal la solicitud de que se incluya en el Escalafón general del Ministerio a los funcionarios de la Secretaría general de la Universidad de Madrid, queda también negada la petición accesoria de que, a los efectos de dicha inclusión, se les compute como categoría de su cargo la que resultará acumulando al sueldo de cada uno las gratificaciones que perciben; pero, a mayor abundamiento, conviene recordar que cuantas disposiciones se han dictado en Hacienda, relativas a la materia de haberes y gratificaciones, por cualquier concepto que éstas sean, distinguen cuidadosamente entre el importe del verdadero sueldo personal y toda otra suma que, a título de gratificación, indemnización, subvención de residencia, etc., etc., perciba accidentalmente el funcionario; suma, la segunda, que jamás puede servir como regulador del sueldo, ni confundirse con él; en cuyo sentido aparece dictada la regla 7.ª del art. 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre anterior sobre adaptación de la ley de 22 de Julio último a los funcionarios técnicos y Cuerpos facultativos especiales, pues en ella se dispone que los aumentos de haber concedidos por la ley, no alcancen a las gratificaciones, ni a cualquiera otra remuneración que perciban los funcionarios como aneja al desempeño de su cargo,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de los funcionarios administrativos de la Secretaría general de la Universidad Central, la que, como Cuerpo especialmente constituído por ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, seguirá con su plantilla propia y cuantas ventajas le conceden las disposiciones vigentes.

»De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—BURELL.—*Señor Subsecretario de este Ministerio.*»

Resultando que los funcionarios administrativos de las Secretarías generales de las Universidades de Granada, Valencia, Valladolid y Sevilla elevaron instancias en idéntico sentido que sus compañeros de Madrid, instancias que quedaron desestimadas por los mismos fundamentos que la de 14 de Octubre de 1918;

Resultando que, contra la anterior Real orden, se dedujo por algunos funcionarios administrativos de la Secretaría general de la Universidad Central demanda contencioso-administrativa que la Sala cuarta del Tribunal Supremo resolvió por su sentencia de 2 de Febrero último, que es, literalmente, como sigue:

«En la villa y Corte de Madrid a 2 de Febrero de 1921, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre D. Alfonso de Lara y Mena y otros, representados por el Abogado D. Antonio Goicoechea, y la Administración general del Estado, y en su nombre el Ministerio fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 27 de Noviembre de 1918;

»Resultando que por la ley de 14 de Agosto de 1895, Reales decretos de 9 de Enero de 1899, 21 de Octubre de 1904 y 7 de Diciembre de 1906, se organizó el personal de las Secretarías de las Universidades, que constituyen un cuerpo orgánico en el que se incluyen el Secretario, Oficiales, Auxiliares y Escribientes, exigiéndoles determinadas condiciones para el ingreso; estableciendo como único modo de ascenso la antigüedad; pudiendo ser Secretario el Oficial primero si reune ciertas condiciones, y consignando para todos la inamovilidad en el cargo, no pudiendo ser separados sino por justa causa acreditada en expediente, en que se ha de oir al interesado;

»Resultando que por la ley de 1.º de Enero de 1911 se hizo extensiva a los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la dictada para los de Fomento en 4 de Junio de 1908, sobre unificación de Escalafones; disponiendo el artículo 1.º de esta última que quedaban excluídos de los preceptos de la misma los funcionarios administrativos o técnicos que pertenecieran a Cuerpos especiales, siendo considerados como tales y dependientes del Ministerio de Instrucción pública, por el Reglamento dictado en 24 de Febrero de 1911, entre otros, el constituído por los funcionarios de las Secretarías generales de las Universidades del Reino;

»Resultando que la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, dispuso, en el párrafo segundo de la primera de las disposiciones especiales, que en los Ministerios donde hubiese varios Escalafones de funcionarios se refundieran en uno solo, aplicándoles, en cuanto fuese posible, las normas establecidas en dicha ley;

»Resultando que el Reglamento dictado en 7 de Septiembre de 1918 para ejecución de la citada ley de 22 de Julio del mismo año, dispuso en la regla 19 de las disposiciones transitorias que en los Ministerios donde hubiese varios Escalafones de funcionarios se refundiera en uno solo, a no ser que por la irreductible diversidad de los servicios a que se hallen afectos unos y otros funcionarios, por la especialidad de las condiciones exigidas para el ingreso en los respectivos Cuerpos o para el desempeño de las funciones a éstos encomendadas, o por la limitación de categorías y clases en las escalas, no haya posibilidad de realizar tal refundición sin entorpecer los trabajos administrativos o lesionar derechos de los interesados;

»Resultando que en 14 de Octubre de 1918, y al amparo de las anteriores disposiciones, los funcionarios administrativos de la Secretaría de la Universidad Central elevaron al Ministerio una solicitud en súplica de que se les incluyera, con el número y la categoría correspondiente, en el Escalafón general de los de Instrucción pública y Bellas Artes, y además se les computara para la determinación de uno y otra las gratificaciones que venían percibiendo; pretensiones que fueron desestimadas por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 27 de Noviembre de 1918;

»Resultando que contra la citada Real orden ha interpuesto el Letrado D. Antonio Goicoechea, en nombre de D. Alfonso de Lara y Mena y otros, recurso contencioso-administrativo, habiendo formalizado la demanda con la súplica de que se revoque la resolución impugnada y se declare el derecho de los recurrentes a ser comprendidos en el Escalafón general de los

funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en la clase, número y categoría que les corresponda, computadas las gratificaciones y los años de servicios prestados a la Administración;

»Resultando que, emplazado el Fiscal, contestó la demanda con la solicitud de que se estime la excepción de incompetencia o, en todo caso, se absuelva a la Administración de dicha demanda;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio María de Mena;

»Visto el art. 4.º de la ley de 22 de Junio de 1894, que dice: «No corresponderá al conocimiento de los Tribunales de lo »contencioso-administrativo: 1.º Las cuestiones que, por la »índole de los actos de los cuales procedan o de la materia so»bre que versen, se refieran a la potestad discrecional. 2.º Las »cuestiones de índole civil y criminal, pertenecientes a la ju»risdicción ordinaria, en las que, por su naturaleza, sean de »la competencia de otras jurisdicciones. Se considerarán de »índole civil y de la competencia de la jurisdicción ordinaria »las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter »civil, y también aquellas que emanen de los actos en que la »Administración haya obrado como persona jurídica, o sea »como sujeto de derecho y obligaciones. 3.º Las resoluciones »que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado »estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de »acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y »forma. 4.º Las resoluciones que se dicten con arreglo a una ley »que expresamente las excluya de la vía contenciosa. 5.º Las »resoluciones que se dicten consultadas por el Consejo Su»premo de Guerra y Marina, como Asamblea de las Órdenes »Militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito Mi»litar. 6.º Las Reales órdenes que se refieren a ascensos y re»compensas de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada por »merecimientos contraídos en campaña y hechos de armas o »postergaciones impuestas reglamentariamente.»

«Vista la disposición especial segunda de la ley de 22 de Julio de 1918, que dice: «En los Ministerios donde las plantillas »se hubieran adaptado a las bases de amortización contenidas »en el art. 19 del dictamen de la Comisión de Presupuestos »del Congreso que la ley de 2 de Marzo de 1917 puso en vigor »se harán aquéllas efectivas por de pronto, sin perjuicio de »ampliar hasta el límite de un tercio ahora marcado el tipo »de amortización que en la ley mencionada se establece»;

»Vista la disposición transitoria 19 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que dice: «En los Ministerios donde hu»biere varios Escalafones de funcionarios se refundirán en »uno solo, a no ser que por la irreductible diversidad de los »servicios a que se hallen afectos unos y otros funcionarios, »por la especialidad de las condiciones exigidas para el ingre»so en los respectivos Cuerpos o para el desempeño de las »funciones a éstos encomendadas, o por la limitación de cate»gorías y clases en las escalas no haya posibilidad de realizar »tal refundición sin entorpecer los trabajos administrativos o »lesionar derechos de los interesados»;

»Considerando que, lejos de ser facultad discrecional en el Gobierno la de determinar si los empleados de la Secretaría de la Universidad Central deben ser colocados en el Escalafón general de funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se encuentra esta materia reglada por la disposición especial primera de la ley de 22 de Julio de 1918 y la 19 transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre del propio año, y, por lo tanto, el Ministerio de Instrucción pública, al dictar la Real orden impugnada, tuvo necesidad de atenerse a las normas en dichas disposiciones contenidas, razón por la que es de desestimar la excepción de incompetencia de jurisdicción que el Ministerio fiscal alega como perentoria;

»Considerando que el párrafo segundo de la disposición especial primera de la ley de 22 de Julio de 1918 establece de un modo categórico que en los Ministerios donde haya varios Escalafones se fusionarán en uno solo, aplicándole, en cuanto sea posible, las normas que la propia ley marca; y la disposición transitoria 19 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, desenvolviendo el anterior precepto, insiste en la unificación de los Escalafones, determinando que sólo se prescinda de ella cuando concurran las circunstancias que se especifican;

»Considerando que, por lo que antecede y dados los términos de la demanda, la cuestión que en este pleito se ventila se concreta a resolver si los recurrentes, empleados en la Secretaría de la Universidad Central, tienen derecho, con arreglo a lo dispuesto en la disposición especial primera de la ley de 1918, a ser incluídos en el Escalafón de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública, o, por el contrario, no deben tener colocación en él, por estar comprendidos en las excepciones señaladas en la disposición transitoria ya citada del Reglamento de 7 de Septiembre;

»Considerando que a los demandantes no les comprende la excepción que dicho precepto establece y se refiere al caso de que se oponga a la unificación de los Escalafones la irreductible diversidad de funciones de los empleados a quienes la unificación afecta, pues las que desempeñan los empleados de las Secretarías de las Universidades tienen tanta semejanza con las que realizan los demás funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública, que frecuentemente no existe entre ellas más diferencia que la necesaria, dada la diversidad jerárquica de los Centros y Dependencias en que unos y otros prestan sus servicios, requiriéndose así en todos análogas condiciones y la propia competencia;

»Considerando que de esto se deduce que, como no se requiere especialidad de condiciones para servir unos y otros cargos, la diversa forma de nombramiento es un accidente modificado virtualmente por la ley de 22 de Julio que, al tender a la fusión de los Escalafones, tiende también, en cuanto sea posible, a igualar la forma de nombramiento de todos los empleados administrativos que, por necesidades técnicas u orgánicas, no necesiten condiciones especiales no exigibles a la generalidad de los empleados públicos;

»Considerando que la limitación de las categorías y clases en las escalas, que es otra de las circunstancias que pueden impedir la fusión de los Escalafones, según el Reglamento, no es motivo que debe tenerse en cuenta en el presente caso, porque ni lesiona derechos de los interesados, como se demuestra con el hecho de que sean ellos los que piden la fusión, ni se ve, ni alega por nadie, la posibilidad de que, porque figuren en uno u otro Escalafón los empleados de quienes se trata, se entorpezcan los trabajos administrativos;

»Considerando que no se opone a que se haga efectivo a los demandantes el derecho a que aspiran el problema que, calificándolo de insoluble, se plantea en uno de los fundamentos de la Real orden recurrida, referente a la forma de proveer los cargos de Secretario y Oficial mayor de las Secretarías, puesto que el Gobierno, al dictar las disposiciones reglamentarias que estime convenientes, podrá regular esta materia dentro de las normas de la legislación moderna, en relación con la antigua;

»Considerando que la petición contenida en la demanda, referente a que para la determinación de la categoría con la que los demandantes hayan de figurar en los Escalafones, deba tenerse en cuenta, además de su sueldo, las gratificaciones que disfruten y los años que cuenten de servicios, no puede ser objeto de pronunciamiento alguno en esta sentencia, toda vez que sobre este punto nada ha resuelto la Administración activa,

»Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 27 de Noviembre de 1918 y, en su lugar, declaramos que los demandantes tienen derecho a figurar en el Escalafón general de funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de que queda hecho

mérito, sin que haya lugar a ningún otro pronunciamiento de los que se solicitan en la demanda.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Rafael Bermejo.*—El Sr. Prat votó en Sala y no pudo firmar.—*Rafael Bermejo.*—*Manuel Díaz Gómez.*—*Antonio María de Mena.*—*Federico Marín.*—*José Martínez.*—*Adolfo Balbontín.*»

Resultando que, comunicada dicha sentencia a este Ministerio en 25 del mismo Febrero, se acusó recibo al alto Tribunal por Real orden del 28, todo ello en cumplimiento del art. 84 de la ley reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, reformada por la de 5 de Abril de 1904;

Resultando que, en esta misma Real orden, se pedía al Tribunal Supremo relación de todos y cada uno de los demandantes en el mencionado pleito, según resultara de la escritura de mandato a favor del Sr. Goicoechea, ya que en la sentencia no se nombra más que a D. Alfonso de Lara y Mena, diciéndose de los otros recurrentes que son empleados en la Secretaría de la Universidad Central;

Resultando que, con posterioridad, se ha sabido que los recurrentes fueron once: D. Alfonso de Lara y Mena, en nombre propio y de su hijo D. Alfonso de Lara y Gil; D. Francisco Cañete y Mora, en representación del suyo, D. Francisco Javier Cañete y Escribano; D. Raimundo Rioboó Pérez de Mena; don Carlos Villa Zeballos, D. Gustavo del Cerro, D. Eduardo Ibáñez Cantero (hoy en situación de excedencia), D. Florentino Llandre Guinea, D. Juan Otero Autrán, D. Pablo Pérez Rubín Arróniz y D. Angel Montes Santos; todos ellos funcionarios administrativos de la Secretaría general de la Universidad Central;

Resultando que el personal administrativo de todas las Universidades de España ha solicitado quedar comprendido en la sentencia anterior, dictada para sus compañeros de la Central;

Considerando que, en estricto derecho, el recurso contencioso-administrativo de que queda hecho mérito únicamente puede aprovechar a quienes lo interpusieron, o sea, a los once reclamantes, no sólo porque en el fallo recaído no se habla ni alude siquiera a nadie más que a ellos, únicos a quienes se reconoce el derecho a figurar en el Escalafón general, sino porque la jurisdicción contencioso-administrativa es una jurisdicción de revisión que no ha de estimarse como fuente de Derecho, según declaraciones reiteradas del propio Tribunal, el que, en 4 de Junio de 1915 y con ocasión de pleito formalizado por personal de Fomento, sentó la doctrina de que sus sentencias no afectan más que a los que las obtienen, pero en modo alguno a los que no reclamaron, ya porque lo impide el consentimiento de éstos, ya porque los Tribunales de lo contencioso administrativo no están autorizados para hacer declaraciones de carácter general que comprendan a los litigantes y a los que no lo son, sino que forzosamente se limitan a restablecer el derecho del que interpuso el pleito, dejando las cosas como estaban en cuanto a los que no lo interpusieron;

Considerando, sin embargo, que, encontrándose en la misma situación que los recurrentes, no sólo los veinte restantes funcionarios de la Secretaría general de la Universidad Central, sino todos los de las demás del Reino; y siendo unánime entre ellos el deseo de ingresar en el Escalafón general de funcionarios administrativos de este Ministerio, parece equitativo que se extienda a todos el derecho que el Tribunal Supremo ha declarado sólo a favor de los once reclamantes;

Considerando, respecto del lugar que haya de asignarse a cada uno de dichos individuos en el Escalafón general, que no puede ser otro que el que les corresponda en cada categoría y clase, computándose la antigüedad en ella sólo a partir de la fecha de esta Real orden, por disponerlo así terminantemente el núm. 7.°, del art. 9.°, del Reglamento definitivo de 28 de Mayo de 1915, dictado especialmente para los funcionarios administrativos de Instrucción pública y Bellas Artes, y donde se prevé el caso de ahora, o sea el de que algún día desapareciera para los empleados de las Universidades la excepción que entonces pesaba sobre ellos de figurar en los Escalafones generales, resolviéndose el problema en este sentido:

«Los funcionarios administrativos que, por hallarse comprendidos en alguna de las excepciones enumeradas anteriormente, no figuraran en el Escalafón, serán incluídos en él, si aquélla desapareciera; pero en este caso la antigüedad en la clase respectiva comenzará para ellos con la fecha en que se acuerde su inclusión.»

Considerando que sobre ser este el criterio legal es además el único con que no se lesionarían los derechos de los funcionarios que de antiguo vienen ocupando el Escalafón general, y que esta lesión la estimaba tan merecedora de que se evitase el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que ella sola bastaba, a juicio de su disposición transitoria 19, para que no se fusionaran en uno solo los varios Escalafones que pudiera haber en cualquier Ministerio, máxime cuando, debiendo los universitarios, en su inmensa mayoría, tal ingreso a una consideración especialísima de equidad que con ellos se tiene, no puede llevarse la gracia hasta el extremo de que, por concederla, se lesione o menoscabe en lo más mínimo el derecho de nadie;

Considerando que en contra de semejante criterio no puede alegarse con razón derecho alguno por parte de los funcionarios administrativos de las Secretarías de las Universidades, pues aun cuando éstos tuvieron buen cuidado de solicitar en su demanda que a los efectos del puesto que pudiera corresponderles dentro del Escalafón general, si es que prosperaba el recurso, se les computase en cada clase y categoría, a más del sueldo, las gratificaciones que venían percibiendo y los años de servicios prestados, es lo cierto que el Supremo Tribunal declara en su fallo no haber lugar a ninguno de estos pronunciamientos, dejando a la Administración que resuelva en uso de sus facultades regladas;

Considerando que al incluirse en el Escalafón general a los funcionarios tantas veces citados ha de graduarse su categoría y clase por el sueldo con que se halle dotado el cargo en Presupuestos, excluyendo, o lo que es lo mismo, no computando con aquél ninguna otra suma que los interesados perciban por razón de sus servicios en Universidades, cualquiera que fuese su concepto y cuantía, aun siendo fija y personal;

Considerando que la ejecución del fallo anterior hay que aplazarlo, al menos por ahora, en la parte relativa a que se incluya al Oficial mayor de la Secretaría de la Universidad Central (y lo mismo al de la de Barcelona, que se encuentra en iguales condiciones) en el Escalafón general de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y hay que aplazarlo, porque se opone terminantemente a su ejecución la ley de 14 de Agosto de 1895, ley de carácter general, que no sólo no está derogada, sino que la confirmó la de Bases de 22 de Julio de 1918, al dejar en pie, por la octava de sus disposiciones especiales, las vigentes entonces en materia de Personal que no fueran incompatibles con ella, como no lo era la de referencia, que se ha venido aplicando, hasta la fecha, sin la menor dificultad ni oposición por parte de nadie;

Considerando que cuanto se dice en el anterior comprende también a los Oficiales primeros de las Secretarías de las Universidades del Reino, toda vez que, en virtud de lo dispuesto en el apartado *A*, art. 2.°, de la tan repetida ley de 14 de Agosto de 1895, dichas plazas se proveen, a propuesta del Claustro general ordinario respectivo, en individuo (apartado *B*) que posea el título de Licenciado en Facultad u otro equivalente de carrera superior;

Considerando que la plaza de Oficial mayor de la Secretaría de la Universidad Central fué equiparada en categoría a la de Secretario general de Universidad de provincia, por la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, y, posteriormente, por la de 31 de Diciembre de 1907, se estimó con igual categoría y derechos que los expresados Secretarios, motivo por el cual la mencionada plaza se provee en la misma forma que las

de Secretario, o sea a propuesta del Claustro general ordinario de la Universidad, previo concurso entre individuos que se hallen en posesión del título de Licenciado en Facultad; de modo que desde el instante en que al Sr. Lara (nombrado por mayoría de votos, previo concurso, a propuesta del Claustro ordinario de Madrid, y por Real orden de 13 de Mayo de 1912, Oficial mayor de Secretaría de dicha Corporación, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que le concedía la ley), se le incluyera en el Escalafón del personal administrativo de este Ministerio, considerándose la plaza que sirve actualmente como una de tantas de la plantilla general, no sólo se privaba en adelante al Claustro de Madrid de la facultad que la ley le concede, y nadie hasta ahora le ha negado, de elegir para dicho cargo, sino que al producirse la vacante cuando ascendiera o fuera trasladado el Sr. Lara, podía darse muy bien el caso de que aquel funcionario a quien correspondiese ocuparla por orden de Escalafón, no pudiera hacerlo, con el consiguiente perjuicio para él, en razón de no tener título facultativo, título de que muchos carecen en la plantilla general, y que la ley exige para el desempeño del mencionado cargo, cuyo carácter especial es indudable, según demuestra el tener asignado quinquenios a más del sueldo, que es hoy de 8.000 pesetas anuales, y el haber disfrutado en algún Presupuesto indemnización por residencia en Madrid, circunstancia que no se da en ninguno de los destinos del Escalafón general;

Considerando que hay que cumplir inmediatamente la sentencia del alto Tribunal en todos sus pronunciamientos, incluso en el particular que afecta al Sr. Lara, cuya ejecución precisa aplazar, sin embargo, hasta que se hayan dictado por este Ministerio las disposiciones reglamentarias que el propio Tribunal echa de menos en el penúltimo considerando de su sentencia, y con las cuales regulará la materia, como él mismo dice, dentro de las normas de la legislación moderna en relación con la antigua, sirviendo entretanto de compensación al interesado los quinquenios de que antes se habla, y el segundo de los cuales le va corriendo ya;

Considerando, por tanto, que se está en el caso del párrafo quinto, art. 84, de la ley Reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, y que procede someter al Tribunal Supremo, por medio del Fiscal de S. M., la cuestión planteada, a fin de que, en trámite de ejecución de sentencia, acuerde la forma de llevar a efecto el fallo en dicho particular extremo, bien removiendo las dificultades que a ello se oponen, bien disponiendo la forma de indemnizar a los interesados, ya que trayendo al Escalafón general la plaza de Oficial mayor de la Secretaría de la Universidad Central, e igual cargo de la de Barcelona, se priva a los Claustros de una de sus más preciadas prerrogativas, lo que si siempre sería sensible y significativo, ahora tendría mayor alcance, dado los proyectos de autonomía universitaria que se están propugnando.

Por lo expuesto, y en observancia de los preceptos legales antes invocados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se cumpla inmediatamente en todos sus pronunciamientos, aplazándose el que afecta al Oficial mayor de la Secretaría de la Universidad Central, D. Alfonso de Lara y Mena, y, por extensión, al de la de Barcelona, D. Miguel Coronas Boera, y Oficiales primeros de aquellas donde los haya, la sentencia de 2 de Febrero de 1921, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 2.259, promovido por algunos funcionarios administrativos de la primera de dichas Secretarías;

2.° Que, por medio del Fiscal de S. M., se someta a aquel alto Tribunal la cuestión planteada y que se refiere a dicho Oficial mayor, a fin de que se sirva acordar lo procedente, que se hará extensivo al de Barcelona.

3.° Que el derecho reconocido en la sentencia a los once recurrentes alcance también a los restantes funcionarios administrativos de la Secretaría general de la Universidad Central y a todos los de las demás Secretarías de las otras diez Universidades del Reino.

4.° Que el ingreso de dichos funcionarios en el Escalafón general se acuerde según las normas arriba sentadas, resolviéndose cuantas dudas pudieran ofrecerse o dificultades suscitar la práctica en todo aquello que no esté previsto por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, como determina el definitivo de 28 de Mayo de 1915, dictado especialmente para los funcionarios de este Departamento, y a cuyas prevenciones quedan sujetos por ministerio de su art. 84 cuantos se comprendan en el mencionado Escalafón general.

5.° Que, a efectos de tal ingreso y para el debido cómputo de servicios, se conceda el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que los funcionarios administrativos de las Secretarías de todas las Universidades del Reino, con exclusión de los Oficiales mayores de las de Madrid y Barcelona, y los primeros donde los haya, remitan, por conducto de sus respectivos Rectorados, partida de bautismo, debidamente legalizada, o certificación de inscripción de nacimiento en el Registro civil, hojas de servicios, totalizadas en 31 de Marzo anterior, y copia literal de todos y cada uno de sus títulos administrativos, documentos que han de venir visados por los Jefes de los Centros; y

6.° Que, en adelante, y hasta que se resuelva en definitiva lo que proceda sobre la provisión de las plazas de Escribiente que vaquen en las Secretarías generales de las Universidades, no se anuncien por los Rectorados respectivos los concursos a que se refieren los artículos 5.° y 6.° del Real decreto de 9 de En ro de 1899.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Personal subalterno.

ANUNCIOS

Por Real orden de esta fecha ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Mariano Cuenca López a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Por Reales órdenes, fecha de ayer, han sido ascendidos en virtud de antigüedad:

D. Felipe Cabezón y Mazo, a Portero tercero de este Ministerio, afecto a la Biblioteca Nacional, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; y

D. Ramón Gómez Agenjo, a Portero cuarto, afecto al Instituto general y técnico de Gijón, con el de 2.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 1.° de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 3.)

Por Real orden de 1.° del actual ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. José Izquierdo Prados a Ordenanza Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y D. Antonio Varo Luque a Bedel de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 3.)

Por Reales órdenes de 1.º del actual, y en virtud de examen, han sido nombrados empleados subalternos de este Ministerio, afectos a los Centros que a continuación se expresan, con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

D. Francisco de Paula Ruiz Romero, a la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

D. Félix Eduardo Moreno, al Instituto de Lérida.

D. Juan Luis Rodríguez Ojalvo, a la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

D. Luis Marzo García, al Instituto de Albacete.

D. Enrique Carreras Bel, a la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

D. Casimiro Ramírez Sánchez, a la Industrial de Villanueva y Geltrú.

D. Antonio Rodríguez Fernández, a la Normal de Maestros de Orense.

D. Feliciano Insaurriaga Anguita, al Instituto de Reus.

D. Pedro García Marugán, al de Bilbao.

D. Juan Mediante Noceda, a la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

D. Vicente Izquierdo Lobeto, al Instituto de Santiago.

D. Andrés Linares Poza, a la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

D. José Castillo Gómez, a la Industrial de Las Palmas (Canarias).

D. Luis Paredes Paredes, al Instituto de Logroño.

D. José González Pérez, al de Bilbao.

D. Marcelino Montero Asenjo, al de Lérida.

D. Francisco Reyes Cuesta, al Archivo de Indias de Sevilla.

D. José Ramírez Morillo, a la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

D. Arturo González Díaz, al Instituto de Gijón.

D. José de la Mata y Pablo, a la Biblioteca universitaria de Barcelona.

D. Pedro de la Guía Olivares, a la provincial de Palma de Mallorca.

D. Daniel Fresno y Soriano, a la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

D. Eutiquio González Cornejo, a la Industrial de Vigo.

D. Miguel García Iriepal, al Instituto de Tarragona.

D. Domingo Andrés García, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

D. Nemesio Pinar Jiménez, al Instituto de Segovia.

D. Valentín Secos Fernández, a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

D. Andrés López Díaz, a la de Sevilla, y

D. Juan González Ortega, a la de Artes y Oficios de Jerez; números 1 al 29 inclusive de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 3.)

Por Reales órdenes de esta fecha han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Jorge Porear y Julián a Portero tercero de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Tarrasa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; y

D. José Acuña Alvarez a Portero cuarto, afecto a igual Centro, de Vigo, con el de 2.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 5 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 9.)

Por Real orden de 5 del actual, y en virtud de examen, ha sido nombrado D. Eduardo Ramo Alcaide Mozo del Museo Comercial de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, núm. 30 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 9.)

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Juan Andrés Pinazo a Portero segundo de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Andrés Molinero Muñoz a Portero tercero, afecto a la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el de 2.500; y

D. Emilio Díaz y Rubio a Portero cuarto, afecto al Instituto general y técnico de Bilbao, con el de 2.000.

Asimismo y por Real orden de igual fecha ha sido nombrado, en virtud de examen, D. Virgilio Sánchez Alvarez Conserje de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con el de 1.500, núm. 31 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 18.)

Por Real orden, fecha 16 del corriente mes, ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Emilio Algarra Rodríguez, a Portero cuarto de este Ministerio, afecto a la Biblioteca provincial de Huesca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del Real decreto de 29 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los estados que se acompañan, con el detalle de las modificaciones que lleva el Presupuesto de 1921-22, correspondiente a este Departamento ministerial, por capítulos, artículos y conceptos, con relación al Presupuesto de 1920-21. *(Véanse páginas 476 a 480.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Eulogio Fernández de Retana e Iñiguez de Ciriano, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Amurrio, Laguardia y Vitoria (Alava), en solicitud de que se le devuelvan las fianzas que constituyó para garantía de su cargo ejercido desde 1.º de Febrero de 1913 hasta 12 de Agosto de 1920;

Resultando que, según copias autorizadas de tres resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, Tesorería Central, con los números 231.417, 232.235 y 241.606 de entrada y 86.449, 87.034 y 93.967 de registro, el Sr. Fernández de Retana entregó en depósito, y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión, 14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes 22.000 pesetas nominales, fianzas que serían devueltas a la terminación de los compromisos a que quedaban afectas;

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DETALLE de las modificaciones introducidas en el presupuesto de 1921-22 por Real decreto de 29 de Marzo de 1921 por capítulos, artículos y conceptos, que a continuación se citan, con relación al presupuesto de 1920-21.

Capítulo.	Artículo.	Concepto.		Pesetas.	Aumentos.	Bajas.
1.º	3.º	2.º	CUERPO DE INSPECTORES E INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA			
			4 a 12.500 ..... 50.000			
			11 a 12.000 ..... 132.000			
			15 a 11.000 ..... 165.000			
			19 a 10.000 ..... 190.000			
			23 a 9.000 ..... 207.000			
			25 a 8.000 ..... 200.000			
			30 a 7.000 ..... 210.000			
			25 a 6.000 ..... 150.000			
			23 a 5.000 ..... 115.000			
			15 a 4.000 ..... 60.000			
				1.479.000,00		
			Plantilla anterior	1.093.000,00		
					386.000,00	
3.º	4.º	Unico.	BECAS			
			Para becas a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza.	14.500,00		
			Partida anterior	500.000,00		
					»	485.500,00
4.º	1.º	1.º	ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERA ENSEÑANZA			
			Plantilla general.			
			Maestros. Maestras. TOTAL Sueldos. *Pesetas.*			
			71 71 142 8.000 1.136.000			
			141 141 282 7.000 1.974.000			
			282 282 564 6.000 3.384.000			
			494 494 988 5.000 4.940.000			
			705 705 1.410 4.000 5.640.000			
			1.269 1.269 2.538 3.500 8.883.000			
			2.256 2.256 4.512 3.000 13.536.000			
			3.384 3.384 6.768 2.500 16.920.000			
			5.499 5.499 10.998 2.000 21.996.000			
				78.409.000,00		
			Plantilla anterior	68.305.000,00		
					10.104.000,00	
4.º	3.º	1.º	ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS			
			Profesores numerarios.			
			5 a 12.500 ..... 62.500			
			15 a 12.000 ..... 180.000			
			21 a 11.000 ..... 231.000			
			26 a 10.000 ..... 260.000			
			31 a 9.000 ..... 279.000			
			34 a 8.000 ..... 272.000			
			41 a 7.000 ..... 287.000			
			34 a 6.000 ..... 204.000			
			31 a 5.000 ..... 155.000			
			14 a 4.000 ..... 56.000			
				1.986.500,00		
			Plantilla anterior	1.535.000,00		
					451.500,00	
4.º	3.º	8.º	AUXILIARES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS			
			2 a 4.000 pesetas de sueldo o gratificación 8.000			
			6 a 3.500 de ídem íd 21.000			
			12 a 3.000 de ídem íd 36.000			
			24 a 2.500 de ídem íd 60.000			
			42 a 2.000 de ídem íd 84.000			
			41 a 1.000 de ídem íd 41.000			
				250.000,00		
			Plantilla anterior	215.000,00		
					698.000,00	

Capítulo.	Artículo.	Concepto.		Pesetas.	Aumentos.	Bajas.
4.º	3.º	9.º	ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS			
			Profesoras numerarias.			
			6 a 12 500 ..... 75.000			
			18 a 12.000 ..... 216.000			
			24 a 11.000 ..... 264.000			
			30 a 10.000 ..... 300.000			
			36 a 9.000 ..... 324.000			
			38 a 8.000 ..... 304.000			
			47 a 7.000 ..... 329.000			
			38 a 6.000 ..... 228.000			
			36 a 5.000 ..... 180.000			
			17 a 4.000 ..... 68.000			
				2.288.000,00		
			Plantilla anterior	1.590.000,00		
					698.000,00	
4.º	5.º	11	ESCUELAS DE PROVINCIAS			
			Auxiliares inspectoras de orden y clase.			
			2 a 4.000 ..... 8.000			
			2 a 3.000 ..... 6.000			
			4 a 2.500 ..... 10.000			
			6 a 2.000 ..... 12.000			
			6 a 1.500 ..... 9.000			
				45.000,00		
			Plantilla anterior	30.000,00		
					15.000,00	
4.º	3.º	18	AUXILIARES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS			
			4 a 4.000 pesetas de sueldo o gratificación 16.000			
			12 a 3.500 de ídem íd 42.000			
			24 a 3.000 de ídem íd 72.000			
			48 a 2.500 de ídem íd 120.000			
			52 a 2.000 de ídem íd 104.000			
			11 a 1.500 de ídem íd 16.500			
			48 a 1.000 de ídem íd 48.000			
				418.500,00		
			Plantilla anterior	283.500,00		
					135.000,00	
7.º	1.º	»	Para poner en concordancia el total crédito de este artículo con la suma total de los servicios cifrados y aprobados por la ley de Presupuestos, sufre una baja de pesetas	»		8.000,00
7.º	2.º	1.º	ESCUELAS DE ARTES E INDUSTRIAS			
			Profesores de término.			
			6 a 12.500 pesetas 75.000			
			19 a 12.000 ..... 228.000			
			26 a 11.000 ..... 286.000			
			32 a 10.000 ..... 320.000			
			38 a 9.000 ..... 342.000			
			41 a 8.000 ..... 328.000			
			51 a 7.000 ..... 357.000			
			41 a 6.000 ..... 246.000			
			38 a 5.000 ..... 190.000			
			26 a 4.000 ..... 104.000			
				2.476.000,00		
			Plantilla anterior	2.076.000,00		
					400.000,00	
7.º	2.º	»	Para poner en concordancia el total crédito de este artículo con la suma total de los servicios cifrados y aprobados por la ley de Presupuestos, sufre un aumento este artículo de	»	9.000,00	
8.º	2.º	3.º	Para pago de atrasos de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, desde Agosto de 1917 a 31 de Marzo de 1920, por tratarse de un servicio terminado	»		71.587,45
9.º	1.º	1.º	Gratificación al Rector de Madrid 5.000			
			Idem al íd de Barcelona 5.000			
			Idem íd a los nueve Rectores de las demás Universidades, a 1.500 pesetas 13.500			
				23.500,00		
			Partida anterior	22.000,00		
					1.500,00	
9.º	1.º	2.º	Gratificación a los 46 Decanos de las Facultades universitarias: Madrid, a 800 pesetas; Barcelona, a 650; Valladolid, a 600; Valencia, a 500; Zaragoza, a 450; Granada, Salamanca y Santiago, a 400; Sevilla, Oviedo y Murcia, a 350	22.550,00		
			Partida anterior	21.500,00		
					1.050,00	

Capítulo.	Artículo.	Concepto.			Pesetas.	Aumentos.	Bajas.
9.º	1.º	3.º	Gratificación a los 46 Secretarios de las Facultades universitarias: Madrid, a 600 pesetas; Barcelona, a 500; Valladolid, a 450; Valencia y Zaragoza, a 350; Granada, a 325; Salamanca, Santiago, Sevilla, Oviedo y Murcia, a 300		17.425,00		
			Partida anterior		16.525,00		
						900,00	
			UNIVERSIDAD DE MURCIA				
			Plantilla del personal administrativo.				
9.º	1.º	»	1 Secretario general, con el sueldo de (o la gratificación de 6.000)	8.000			
			1 Oficial primero	4.000			
			1 Idem segundo	3.000			
			7 Auxiliares, escribientes primeros, a 2.500	17.500			
			2 ídem, íd. segundos, a 2.000	4.000			
					36.500,00	36.500,00	
9.º	1.º	»	*Plantilla del personal subalterno.*				
			1 Conserje	2.000			
			1 Auxiliar técnico de laboratorios	1.500			
			2 Bedeles, a 1 500	3.000			
			1 Portero	1.500			
			6 Mozos de laboratorio, a 1.500	9.000			
			1 jardinero	1.500			
					18.500,00	18.500,00	
10	1.º	1.º	GASTOS DE MATERIAL DE OFICINA DE LAS UNIVERSIDADES DE				
			Barcelona	6.000			
			Granada	4.000			
			Madrid	9.000			
			Oviedo	2.000			
			Salamanca	4.000			
			Santiago	2.500			
			Sevilla	4.500			
			Valencia	4.500			
			Valladolid	5.000			
			Zaragoza	5.000			
			Murcia	2.000			
					48.500,00		
			Partida anterior		46.500,00		
						2.000,00	
10	1.º	2.º	GASTOS ORDINARIOS DE SOSTENIMIENTO Y MATERIAL ORDINARIO DE LAS UNIVERSIDADES DE				
			Barcelona	30.000			
			Granada	16.750			
			Madrid	60.000			
			Oviedo	11.750			
			Salamanca	15.500			
			Santiago	15.000			
			Sevilla	16.750			
			Valencia	18.750			
			Valladolid	16.750			
			Zaragoza	17.750			
			Murcia	11.750			
					230.750,00		
			Partida anterior		219.000,00		
						11.750,00	
10	1.º	»	GASTOS DE MATERIAL CIENTÍFICO DE LAS UNIVERSIDADES DE				
			Barcelona	35.000			
			Granada	25.000			
			Madrid	90.000			
			Oviedo	10.000			
			Salamanca	14.000			
			Santiago	16.000			
			Sevilla	22.000			
			Valencia	14.000			
			Valladolid	12.500			
			Zaragoza	25.000			
			Murcia	10.000			
					473.500,00		
			Partida anterior		263.500,00		
						10.000,00	

Capítulo.	Artículo.	Concepto.		Pesetas.	Aumentos.	Bajas.
11	1.º	1.º	ESCUELAS DE VETERINARIA			
			Profesores numerarios.			
			1 a 12.500 pesetas..... 12.500			
			2 a 12.000..... 24.000			
			3 a 11.000..... 33.000			
			4 a 10.000..... 40.000			
			5 a 9.000..... 45.000			
			5 a 8.000..... 40.000			
			7 a 7.000..... 49.000			
			5 a 6.000..... 30.000			
			5 a 5.000..... 25.000			
			3 a 4.000..... 12.000	310.500,00		
			Partida anterior.....	262.000,00		
					48.500,00	
16	2.º	»	Por idéntica causa a la consignada en el capítulo 7.º, artículo 1.º, sufre una baja el total de este artículo de pesetas,.....	»	»	2.000,00
17	Único.	»	Por ídem íd. íd., sufre un aumento el total de este capítulo de pesetas.....	»	2.000,00	
22	1.º	14	Al Observatorio Astronómico de la Universidad de Valencia... (Por error dejó se arrastrase a la suma total de este artículo el importe de esta subvención, por consiguiente es aumento en este presupuesto.)	»	2 500,00	
22	3.º	2.º	Para todos los gastos que ocasione la formación del nuevo Censo de población, que debe hacerse el día 31 de Diciembre de 1920, en cumplimiento de la ley de 3 de Abril de 1920 ..... (Es aumento por figurar sin dotación en el presupuesto anterior.)	»	671.000,00	
24	1.º	3.º	Para los que ocasione la construcción o terminación de nuevos edificios para Escuelas Nacionales de coste que no exceda de 25.000 pesetas en Escuelas unitarias, según se disponga por ley o Real decreto, organizando el servicio.....	500.000,00		
			Partida anterior.....	1.000.000,00		
					»	500.000,00
24	1.º	4.º	Para los que ocasione la construcción de edificios destinados a Escuelas graduadas, según se disponga por ley o Real decreto organizando el servicio. (Es baja en este presupuesto.).....	»	»	1.000.000,00
24	3.º	7.º	Subvención a la Junta encargada de erigir en Santander un monumento a Menéndez Pelayo. (Es baja por tratarse de un servicio terminado).....	»	»	50.000,00
24	3.º	8.º	Idem para contribuir al monumento al Adelantado Vasco Núñez de Balboa. (Es baja por ídem íd. íd.).....	»	»	50.000,00
24	3.º	9.º	Idem para el monumento que ha de erigirse en Alcoy a D. José Canalejas y Méndez. (Es baja por ídem íd. íd.).....	»	»	15.000,00
24	3.º	10	Idem para el monumento a Ganivet. (Es baja por ídem íd. íd.)...	»	»	10.000,00
25	1.º	9.º	ACCIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR EL ANALFABETISMO			
			Para gastos de organización de los servicios de Escuelas ambulantes y de temporada, Misiones pedagógicas, Cursos rurales de perfeccionamiento de Maestros y Colonias especiales de analfabetos. (Es baja en este presupuesto).....	»	»	500.000,00
25	2.º	1.º	ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.—ESCUELAS NORMALES			
			Para los gastos de material y jornales que ocasione la instalación de salas de estudio, lectura, cantinas y cuantos sean necesarios para el ensayo del mediointernado en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que estén instalados en locales adecuados. (Es baja en este presupuesto).....	»	»	5.000,00
25	2.º	3.º	ARTES Y OFICIOS			
			Para todos los gastos de gratificaciones al personal, material, jornales e indemnizaciones a los alumnos; para los de establecimiento y organización en Madrid de una Escuela de aprendices, con presupuesto de 100.000 pesetas y para los que se estimen complementarios a estos fines.....	250.000,00		
			Partida anterior.....	350.000,00		
					»	100,000,00
25	2.º	7.º	ASESORÍA TÉCNICA			
			Subvención para los gastos que pueda ocasionar a esta Asesoría la intervención y organización de todos los servicios anteriores. (Es baja en este presupuesto).....	»	»	10.000,00

Capítulo.	Artículo.	Concepto.		Pesetas.	Aumentos.	Bajas.
25	2.º	9.º	FACULTAD DE MEDICINA DE MADRID			
			Para adquisición de radium, por una sola vez. (Es baja por tratarse de un servicio ya realizado).....	»	»	50.000,00
25	2.º	2.º	Auxilio para los que ocasione el Congreso hispano-americano de Sevilla. (Es baja en este presupuesto).....	»	»	50.000,00
25	4.º	2.º	EXPOSICIÓN DE ARTE HISPANO-FRANCÉS			
			Para los gastos de la celebrada en Zaragoza. (Es baja en este presupuesto por tratarse de un servicio ya realizado).....	»	»	15.000,00
25	4.º	3.º y 4.º	EXPOSICIÓN ARAGONESA DE RETRATOS			
			A la Comisión del VII Centenario de la reconquista de Zaragoza: Para sus gastos concursos científicos, artísticos y literarios y Museo etnográfico aragonés. (Es baja en este presupuesto por tratarse de un servicio ya realizado).....	»	»	55.000,00
25	4.º	5.º	Subvención al Ayuntamiento de León como auxilio, por una sola vez, para la celebración de concursos científicos, literarios y artísticos, y Exposición histórica que se ha de celebrar en el año actual en dicha ciudad. (Es baja por tratarse de un servicio ya realizado).....	»	»	25.000,00
27	Único.	»	Ejercicio cerrado.—Por tratarse de servicio ya realizado.....	»	»	610.000,00
					13.039.200,00	3.693.066,53
			Aumento.....		9.346.133,47	

Madrid 8 de Abril de 1921.

(Gaceta del 15.)

Resultando de los informes emitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino, que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado y que no le resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión ni fuera de los mismos;

Considerando que la constitución de los depósitos a que se refieren las copias de los resguardos ya citados, fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Fernández de Retana y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso en el que consta expresamente que D. Eulogio Fernández de Retana no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de derechos reales correspondiente, se devuelvan al mencionado señor las fianzas que constituyó en 14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes 22.000 pesetas nominales, según consta en las copias de los resguardos expedidos por la Tesorería Central de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas del expresado Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D.ª Fuensanta Nicolás Requiel, en solicitud de que se la devuelva la fianza que su difunto padre político D. Agustín Perea Sánchez constituyó para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Caravaca (Murcia), ejercido desde 14 de Junio de 1902 hasta 22 de Marzo de 1916;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos (Tesorería Central), con los números 212.758 de entrada y 72.115 de registro, el señor Perea Sánchez entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 500 pesetas nominales, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia, de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y del Tribunal de Cuentas del Reino, que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado y que no le resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión ni fuera del juicio de los mismos;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Perea y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Agustín Perea Sánchez no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a quien justifique ser heredero de dicho señor la fianza que el mismo constituyó en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 500 pesetas nominales,

según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería Central, de que ya sa ha hecho mérito, toda vez que las cuentas del expresado Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIOS

D. Eduardo Suárez Torres acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Doctor en Medicina y Cirugía, por haberse extraviado antes de llegar a su poder el que se le expidió con fecha 2 de Septiembre de 1920.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 14.)

D. Tomás López Revuelta acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por habérsele extraviado el que se le expidió en 20 de Diciembre de 1912.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 14.)

D. Miguel Palacios Cisneros acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Practicante, por habérsele extraviado el que se le expidió en 16 de Noviembre de 1918.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 14.)

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido a favor de D. José María Romero y Fernández, el día 16 de Mayo de 1890.

Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 9.)

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Luis Fernando Arce, ciudadano peruano, solicitando que se reconozca la validez de su título de Médico-cirujano, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emito el dictamen siguiente:

«D. Luis Fernando Arce, ciudadano peruano, Médico-cirujano, con título obtenido en la Facultad de Medicina de Lima, deseando ejercer en España al amparo de lo establecido en el Tratado celebrado con el Perú, solicita que se le reconozca la validez del expresado título.

»Consta en este expediente un diploma de Médico-cirujano expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Lima a favor del recurrente, con fecha 30 de Diciembre de 1912, debidamente legalizado por el Cónsul de España en aquella población y revisado en nuestro Ministerio de Estado.

»Un certificado expedido por el Cónsul general del Perú en esta Corte, por el que se acredita que el diploma que exhibe el Sr. Arce es de su propiedad; que el interesado es peruano, y que el referido título le habilita para ejercer la profesión de Médico-cirujano, tanto en el Perú como en los países que tengan Tratado de reciprocidad con aquella nación.

»El Negociado y la Sección informan favorablemente;

»Considerando que el art. 1.º del Convenio sobre reconocimiento y validez de títulos académicos celebrado entre España y el Perú, con fecha 9 de Abril de 1904, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 20 de Enero de 1907, establece «que los nacionales de ambos países que en cualquiera de los Estados signatarios del Convenio hubiesen obtenido título o diploma expedido por la Autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en uno y otro territorio»,

»Esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado por D. Luis Fernando Arce.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Fallecido en 28 de Febrero último D. Blas Lázaro e Ibiza, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Víctor Escribano García, D. José Gabriel Alvarez Ude, D. Eusebio Díaz González, D. Antonio de la Torre y del Cerro, D. José Vicente Amorós Barra y D. Carlos Puente Sánchez, pertenecientes a las Universidades de Granada, Madrid, Barcelona, ídem, ídem y Santiago, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 1.º del actual y sueldo anual, desde el mismo día, de 12.000 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto y 7.000 el sexto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Jubilado en 4 del actual D. Salvador Velázquez de Castro y Pérez, Catedrático numerario de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Enrique Cuenca Araujo, D. Daniel Cándido Mezquita Moreno y D. Antonio Cortés Lladó, pertenecientes a las Universidades de Santiago, Salamanca y Sevilla, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 290, 381 y 456, con la antigüedad de 5 del actual y sueldo anual desde el mismo día, de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo y 7.000 el tercero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Abril.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Suñer y Ordóñez Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Valladolid, de la que actualmente es titular el Sr. Suñer y Ordóñez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a los Catedráticos numerarios de Universidad que se expresan a continuación las siguientes categorías honoríficas:

Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Letras).—De término, a D. José Ventura Traveset, con la antigüedad de 12 de Febrero de 1920. De ascenso, a D. Fernando Crusat Prats y don Alvaro de San Pío Ausón, con la antigüedad de 15 de Diciembre de 1919 y 16 de Febrero de 1920, respectivamente.

Sección de Historia.—De ascenso, a D. Francisco de P. Amat Villalva y D. José Téllez de Meneses, con la de 18 de Diciembre de 1919 y 30 de Enero de 1920, respectivamente.

Facultad de Ciencias (Sección de Químicas).—De término, a D. Paulino Savirón Caravantes, con la de 5 de Julio de 1920. De ascenso, a D. Luis Bermejo Vida, con la de 20 de Noviembre de 1919.

Sección de Naturales.—Le corresponde al Catedrático señor Aranzadi, que era de término en la Sección de Farmacia y ha pasado a ser Catedrático de Ciencias de esta Sección. De ascenso, a D. Francisco Aranda Millán y D. Maximino San Miguel de la Cámara, con la de 18 de Octubre de 1919 y 24 de Febrero de 1920, respectivamente.

Facultad de Derecho.—De término: a D. José María de Olózaga Bustamante, D. Felipe Clemente de Diego, D. Francisco Javier Comín Moya y D. Rafael Altamira Crevea, con la de 19 de Octubre de 1919, 8 de Octubre de 1920, 22 del mismo mes y año y 1.º de Diciembre de 1920, respectivamente. De ascenso: a D. Fernando de los Ríos Urruti, D. José Rivero de Aguilar Gutiérrez de la Peña, D. Manuel Miguel Traviesas, D. Jesús Arias de Velasco, D. Juan Salvador Minguijón Adrián, D. Ignacio de Casso Romero, D. José López de Rueda, D. Tomás Juan Elorrieta Artaza y D. Eduardo Callejo de la Cuesta, con la de 18 de Octubre de 1919 los cinco primeros, 29 de Enero el sexto, 4 de Febrero el séptimo y octavo y 13 de Agosto de 1920 el noveno, respectivamente.

Facultad de Medicina.—De término: a D. Carlos Calleja Borja Tarrius, D. Federico Murueta Goyena Basabe, D. Víctor Escribano García y D. José Roquero Martínez, con la de 18 de Octubre de 1919, 31 de Mayo, 4 de Junio y 9 de Octubre de 1920, respectivamente. De ascenso: a D. Manuel Varela Radío, D. Manuel Márquez Rodríguez, D. Mariano de Monserrate Abad Maciá, D. Rafael Pastor González, D. Tomás Castro Barba, D. Antonio Casanova Ciurana, D. Vicente Lafuerza Erro, D. Casimiro Torre Sánchez Somoza y D. Antonio Riera Villaret, con la de 31, 18 y 18 de Octubre de 1919 los tres primeros y 6, 6, 2, 2 y 15 de Febrero de 1920 y 20 de Septiembre de 1920 los seis restantes.

Facultad de Farmacia.—De término, a D. Marcelo Rivas Mateos y D. Antonio Eleicegui López, con la de 4 de Septiembre de 1920 y 28 de Febrero de 1921, respectivamente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías exhiban el título original de la inmediata inferior o un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por la presente Real orden se les otorgan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública la obra, de que luego se hará mención, del Catedrático de esa Universidad, D. Antonio Eleizagui López, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Eleizagui López, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, presenta el libro *El Microscopio compuesto*, de que es autor, solicitando se acuerde que le sirva de mérito en su carrera.

»La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales informa favorablemente, considerando que debe servirle de mérito en la carrera del autor, porque revela su laboriosidad y competencia y su afán de divulgar el conocimiento del microscopio como uno de los más admirables instrumentos que el hombre ha inventado.

»El libro del Sr. Eleizagui consta de tres partes, dedicadas: la primera a la teoría del microscopio compuesto; la segunda a su descripción, y la tercera a su uso y manejo, y está ilustrado con profusión de láminas que completan un texto de fácil y precisa exposición apropiado para el objeto de este libro, que es de divulgación para el uso y aplicación de este aparato.

»Considerando el informe de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

»De acuerdo con este informe,

»Esta Comisión entiende que procede que el libro *El Microscopio compuesto* sirva de mérito a la carrera de su autor D. Antonio Eleizagui López, Catedrático numerario de Materia farmacéutica vegetal de la Universidad de Santiago.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y el del Sr. Eleizagui, con devolución de un ejemplar de la obra informada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

De conformidad con la propuesta formulada a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Rafael Ureña Smenjaud Vicerrector de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 12.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Francisco Alcayde Vilar Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los trámites a que se refiere la Real orden de 16 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: El art. 270 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 determina que «al frente de cada Facultad habrá un Decano nombrado por el Gobierno de entre los Catedráticos de la misma, a propuesta del Rector; y que para ello se dividirán por antigüedad los Catedráticos en dos secciones iguales en número, debiendo la propuesta componerse de individuos pertenecientes a la sección de los más antiguos».

La Real orden de 31 de Diciembre de 1919, rectificada por la de 8 de Enero de 1920, establece que «las propuestas unipersonales que se formulen para proveer los Decanatos se harán por los respectivos Claustros al Rectorado de la Universidad correspondiente, a fin de que éste las remita al Ministerio, a los efectos del oportuno nombramiento».

Inspirada esta Real orden en el propósito de que las Juntas de Facultad tengan en la designación de su Decano una intervención que no las reconoce la ley de 1857, adviértese que no sólo el art. 270 de ésta no habla de propuestas unipersonales, sino que se reflejaría mejor la voluntad de todos los Catedráticos, si las propuestas se formularan en terna, y si para la formación de dichas ternas cada uno de ellos votase únicamente dos nombres.

En tal sentido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que para la designación de Decanos de las Facultades universitarias, cuyo nombramiento corresponde al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta del Rector, se formule en lo sucesivo, por la respectiva Junta de Facultad, una terna, en la que sólo podrán figurar individuos pertenecientes a la primera sección de antigüedad, de las dos en que han de dividirse los Catedráticos de la misma Facultad, según el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

2.º Que la votación para formar la terna se verifique por papeletas; que cada claustral tenga derecho a votar dos nombres; que la terna se forme con los tres Catedráticos que reunan mayor número de sufragios, y que, en caso de empate, se repita la votación entre aquéllos a quienes afecta; y

3.º Que los Rectores eleven al Ministerio la oportuna propuesta, acompañada de la certificación del acta de la sesión celebrada por la Facultad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

CIRCULAR

Como se presentan continuamente en este Ministerio solicitudes de convalidación de estudios hechos sin validez académica en los Centros docentes que de él dependen,

Esta Subsecretaría se cree en el caso de recordar a V. S. la vigencia del Real decreto de 20 de Julio de 1918, a fin de que disponga que por las Secretarías de los Establecimientos de enseñanza que dependen de ese Rectorado se fije el oportuno aviso previniendo a los alumnos que, en estricta observancia a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto citado, la única forma de convalidar los estudios a que antes se hace referencia, es la de someterse a nuevo examen, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 12.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 14.)

Personal de Auxiliares.

REALES ORDENES

Visto el expediente incoado por instancia de D. José María Mantero, denunciando que el Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, D. Jaime Marcet y Riba, desempeña la plaza de Ayudante numerario en el Instituto de Barcelona y que existe la incompatibilidad a que se refiere el art. 12 del Real decreto de 9 de Enero de 1919;

Considerando que con la creación de los Auxiliares temporales se ha tratado de servir los intereses de la enseñanza, pero también de formar un Profesorado apto, según dice el decreto de 21 de Diciembre de 1917, por lo cual después el decreto de 9 de Enero de 1919, completando la idea, quiso apartar a dicho personal de todo otro trabajo que no fuera el universitario, para lo cual determinó en su art. 12 que habrían de ser incompatibles con los cargos de Catedrático o Profesor de otros Establecimientos oficiales de enseñanza;

Considerando que dada la tendencia que se ha perseguido

con los dos decretos citados, no cabe dudar que se quería eliminar a todo aquel que prestara algún otro servicio, por lo que debe darse a la palabra «Profesor» toda la mayor amplitud posible, ya que genéricamente dentro de su significado están comprendidos los Auxiliares y Ayudantes, y, en general, todo el que tiene alguna misión de enseñanza;

Considerando que por Real orden de 1.º de Diciembre de 1920 se dispuso que cuando no solicitara ningún aspirante que reuniera las condiciones del decreto de 9 de Enero de 1919 podría declararse la compatibilidad, a pesar de lo que dispone el art. 12 citado, a favor de un Profesor de otro Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que, salvo el caso de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1920, la incompatibilidad de los Auxiliares es absoluta con todos los cargos de enseñanza en Establecimiento oficial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la provisión de una Auxiliaría temporal en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

Resultando que, de conformidad con la resolución del Rectorado de 26 de Febrero último, la Junta de Facultad acordó eliminar del concurso al aspirante D. Lorenzo Martínez Hernández, por no tener la edad de veintiún años;

Considerando que el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, que creó las Auxiliarías temporales, sustituyendo con este régimen el de los antiguos Auxiliares numerarios, tenía por finalidad encomendar estas funciones de enseñanza como preparación para la Cátedra a jóvenes estudiosos y aptos que acaban de salir de las Universidades, los cuales perciben una remuneración que sirve a los que carecen de medios de fortuna para que no desvíen sus inclinaciones por necesidad de buscar el cotidiano sustento;

Considerando que es incompatible con este propósito el exigir una edad determinada para desempeñar las Auxiliarías, porque ello implicaría para algunos aspirantes una laguna de tiempo desde el momento en que concluyen su carrera hasta que pudieran estar capacitados por la edad para desempeñar sus funciones, por lo cual puede estimarse que virtualmente están derogadas por el espíritu del Real decreto todas las disposiciones que señalaban la edad de veintiún años para ejercer el cargo de Auxiliar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se revoque la eliminación acordada por el Rectorado de la Universidad Central del aspirante a la Auxiliaría de Ciencias, vacante en esta Facultad, D. Lorenzo Martínez Hernández.

2.º Que se devuelva la propuesta al Rectorado para que, por la Facultad respectiva, se haga nueva designación, de conformidad con el Real decreto de 9 de Enero de 1919, en vista de las circunstancias que concurren en los dos aspirantes que han solicitado la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, Romero.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Visto el expediente incoado por instancia de D. Leopoldo Palacios Morini, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, solicitando que los haberes que percibe en concepto de gratificación le sean abonados en lo sucesivo como sueldo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, declarada vigente por la de 18 de Diciembre de 1919, está permitido el cambio de concepto de las remuneraciones de los Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en lo sucesivo perciba D. Leopoldo Palacios Morini sus haberes como Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central en concepto de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de propuesta de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Cayetano Cortés Latorre se encargue del desempeño de la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del 2 de Marzo próximo pasado, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, D. Manuel Albareda Herrara, perciba desde 1.º del actual la gratificación que corresponde al Auxiliar temporal D. Nicolás Santos de Otto Escudero, mientras éste se halle encargado de Cátedra vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Alumnos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de instancia de D. Ramón Santiago Colom en solicitud de autorización para realizar en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la reválida del grado de Odontólogo, cuyos estudios los hizo en la Universidad de Chicago, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido dictamen proponiendo se acceda a la incorporación de los estudios de la carrera de Odontólogo hechos en la Universidad de Chicago por D. Ramón Santiago Colom, y admitirle a examen de reválida o de conjunto para otorgarle el título de Odontólogo español.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, Romero.

Señor Rector de la Universidad Central.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 6 de Mayo de 1921 — Núm. 36

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Nombrando Delegados Regios de enseñanza de Zamora y Canarias a D. Agustín González y D. Antonio Melo.—Página 486.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Resolviendo instancia de varios alumnos sobre validez de matrículas en la Escuela de Barcelona.—Página 486.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Ana Martos.—Página 486.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos de Institutos.—Página 487.*

Declarando desierto el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Cabra, y disponiendo se anuncie nuevamente a concurso entre Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.—Página 487.

Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del de Castellón a D. Fermín Herrero y Bahillo.—Página 487.

Concediendo licencia a D. Augusto Díez.—Página 487.

Anunciando se den por caducadas cuantas licencias y permisos se hayan otorgado al personal docente del Instituto de Las Palmas.—Página 487.

Considerando definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Latín del de Cabra, fecha 7 de Marzo último, y disponiendo se consideren incluídos en la misma a los señores que se mencionan.—Página 487.

Idem íd. íd. de aspirantes a las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra y agregada del de Cuenca, inserta en la Gaceta *del 26 de Marzo último, y disponiendo se consideren incluídos en la misma a los señores que se indican.—Página 487.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Nombrando Profesor numerario de Religión del Instituto de Bilbao a D. Restituto Basauri y Careaga.—Página 487.*

Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Auxiliares de Institutos.—Página 487.

Accediendo a lo solicitado por D. Bernardo Frasno y D. Bienvenido Martín.—Página 488.

ALUMNOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. José Tuset y D. Antonio Jiménez.—Página 488.*

Concediendo disfrute de beca a D. Manuel Allamirano.—Página 488.

COMERCIO.—*Nombrando el Tribunal para las oposiciones de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León.—Página 489.*

Concediendo licencia a D. Mario Arocena.—Página 489.

Admitiendo la renuncia de los Secretarios de las Escuelas de Santander y Bilbao.—Página 489.

Declarando de mérito en su carrera la obra de D. Ricardo Espejo.—Página 489.

Nombramientos de Profesores auxiliares de las Escuelas de Vigo, León y Valencia.—Página 489.

Relación de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática de las de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León.—Página 490.

NÁUTICA.—*Concediendo licencia a D. Ricardo Fernández de la Puente.—Página 491.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy a D. Vicente Miró.—Página 491.*

Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en la demanda interpuesta por D. Fernando Alberti.—Página 491.

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo y Elementos de Historia del Arte, vacante en la de La Coruña.—Página 491.

Resolviendo el expediente instruído en virtud de instancias de D. David Fernández Diéguez y D. Salustiano R. Ruiz Rebollo, Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en las que solicitan cambio de grupos de enseñanza.—Página 491.

Disponiendo se cumpla en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por D. Juan Rosich y Rubiera contra las Reales órdenes de este Ministerio de 10 de Agosto de 1917 y 15 de Junio de 1918.—Página 492.

Accediendo a lo solicitado por D. Narciso Hortalá.—Página 492.

Aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacantes en las Escuelas Industriales de Linares y Alcoy.—Página 493.

Nombrando sustituto personal del Sr. Fontrodona al Sr. Abades.—Página 493.

Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Sevilla.—Página 493.

Accediendo a lo solicitado por D. Andrés González.—Página 493.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Concediendo la excedencia a D. Ramón Codorque.—Página 493.*

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Concediendo derecho a quinquenios al Sr. Fernández Robina.—Página 493.*

Desestimando instancias de los Sres. Bermúdez, Estany y Urrutia y de D.ª Melchora Herrero.—Página 493.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Aprobando el presupuesto para los viajes de instrucción de los alumnos de las Normales de Maestros de Salamanca y Segovia.—Página 494.*

Nombrando Profesor de Geografía de la de Pontevedra a D. José Gay.—Página 494.

Aprobando el expediente de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Geografía de la de Madrid, y nombrando para la misma a D. Luis Doporto Marchori.—Página 495.

Nombrando Profesor de Gramática y Lite-

ratura castellanas de la Normal de Maestros de Cádiz a D. Remigio Verdú.—Página 495.
Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la de Alava a D.ª Felisa Vidaurreta.—Página 495.
Accediendo a lo solicitado por D.ª Ladislada Natividad Santos del Pecho, D. Mario Jorge Lorenzo y D.ª María del Carmen Ros.—Página 495.
Desestimando instancia de las Inspectoras de orden y clase.—Página 495.
Idem de D. Amadeo Arias y D. Jerónimo Gallego.—Página 496.
Resolviendo instancias de Profesoras especiales sobre asistencia a Claustro.—Página 496.
Concediendo licencia a D. Agustín Ballesteros, D.ª Carmen de Burgos, D.ª Carmen Fernández de Ullibarri, D. Arturo Lamarque y D.ª María de los Dolores Gómez.—Página 496.
Confirmando en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Oviedo a D.ª Balbina Rivero.—Página 497.
Nombrando Auxiliares de las Normales de Zamora, Soria y Albacete a D. Alfonso Marín, D.ª Julia Cebrián y D.ª María Bris.—Página 497.
Desestimando instancia de los Sres. López, Visa y Paúl.—Página 497.
Disponiendo cese en el cargo de Auxiliar D. Pedro Valerio.—Página 498.
Nombrando Ayudante de Religión de la Normal de Maestros de Las Palmas a D. Pedro Santana.—Página 498.
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo instancia de varios Inspectores sobre categoría en el Escalafón.—Página 498.*
Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Inspectores.—Página 498.
Resolviendo consulta de D. Juan García.—Página 499.
SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo instancia de los Sres. Blasco y Cano.—Página 499.*
Nombrando Jefe de la Sección administrativa de Valencia a D. Paulino Saldaña.—Página 499.
Idem Oficial de la de Cáceres a D. Pedro Sánchez.—Página 499.
Disponiendo se den los ascensos de escala a varios funcionarios de las Secciones administrativas.—Página 500.
Concediendo la excedencia a los Sres. Mozas y Pérez.—Página 500.
Accediendo a lo solicitado por los Sres. Estades y Morey.—Página 500.
Concediendo quince días de permiso a don Ramón Pérez de la Cruz.—Página 500.
Anunciando a concurso la provisión de las plazas de Jefe de las Secciones administrativas de Lérida y Segovia.—Página 500.

Reales decretos.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Agustín González Rodríguez;

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de la provincia de Zamora.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 9.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Melo y Novo, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Enero de 1920,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de enseñanza de Canarias, en La Laguna, con la categoría y honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 9.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. José Serrat de Argila, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a quien fué concedida la suspensión temporal de los estudios por Real orden de 11 de Septiembre de 1918, solicitando se le permita reanudarlos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y el favorable informe emitido por la mencionada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Serrat de Argila la autorización que solicita para continuar sus estudios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por D. Francisco Marguí Aurguía, D. Antonio Moreno de la Vega, D. Juan Planella Alba, D. Salvador Pérez Cutillas, D. Javier Ribó Reus, D. Francisco Sardá Potey, D. Francisco Sastre Irús y D. Alberto Vázquez de Vienes, solicitando se conceda validez académica a las matrículas que efectuaron sin ella por faltarles aprobar asignaturas correspondientes al ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice el cambio que se solicita, y que dentro de este curso cabe todavía no perder los estudios realizados, toda vez que pueden probarse en enseñanza libre, atendiendo también a que los interesados tienen abonados unos derechos que perderían totalmente al abandonar la matrícula,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la orden de 12 de Abril de 1920, ha tenido a bien desestimar el cambio solicitado, y que se computen a los interesados para enseñanzas libres, que es lo procedente en esta época, los derechos que hubieran satisfecho al matricularse sin validez académica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por D.ª Ana Martos de la Escosura, Profesora numeraria del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, solicitando se le conceda la consideración de pensionada para ampliar sus estudios referentes a constitución y reglamentos de los Conservatorios de Música y Declamación de las Américas Central y Sur;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910; cumplido lo prescrito en la Real orden de 10 de Junio de 1914, y de conformidad con los dictámenes del mencionado Conservatorio y de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la pretensión de la Sra. Martos de la Escosura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 20 del corriente mes y año D. Rafael Gras y Esteva, Catedrático numerario que fué del Instituto general y técnico de Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Coscollano Busillo, D. José Brusi Cuesta, D. Severiano Rodríguez Salcedo y D. Vitoriano Lucas de la Cruz, pertenecientes a los Institutos de Baeza, Huelva, Palencia y Salamanca, pasen a ocupar en el Escalafón los números 284, 373, 445 y 512 con la antigüedad del día 21 del corriente mes y año y sueldo anual, desde dicho día, de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Cabra, y que se anuncie nuevamente a concurso entre Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fermín Herrero y Bahillo Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Castellón, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Avila, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Fermín Herrero y Bahillo.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y Real orden de 28 de Mayo de 1907.

Tiene publicadas varias obras, y una informada favorablemente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y por el Consejo de Instrucción pública, titulada *Nociones de Psicología moderna*.

(*Gaceta* del 14.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Augusto Díez Carbonell, Catedrático numerario del Instituto de Oviedo, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 14.)

ANUNCIOS

Esta Subsecretaría ha acordado hacer público para conocimiento de los interesados, que por orden telegráfica del señor Ministro al Director del Instituto de las Palmas, se dan por caducadas, desde luego, cuantas licencias y permisos se hayan otorgado al personal docente de dicho Centro, procediendo que, inmediatamente, los interesados que se hallen disfrutándola se reintegren a sus puestos.

Madrid 6 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 7.)

A los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

Que la lista provisional de aspirantes admitidos con fecha 7 de Marzo último a las oposiciones a la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Cabra, públicada en la *Gaceta* del 16 del mismo mes, se considere definitiva, quedando incluídos en la misma: D. Nicomedes Marcos Rupérez, D. Eugenio Agustín de Asís y González y D. Alfredo Robles Maza, que justificaron su derecho dentro del plazo de reclamaciones reglamentario.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 13.)

A los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

Que la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones, turno de Auxiliares, a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra y agregada de Cuenca, publicada en la *Gaceta* de 26 de Marzo último, se considere como definitiva, entendiéndose que el aspirante D. José Pascual Vila, que figuraba por error entre los admitidos y excluídos, se le considere como admitido por tener acreditadas las condiciones exigidas en la convocatoria, así como a D. Esteban Ruperto Lobo Lostal.

Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 13.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Bilbao a D. Restituto Enrique de Basauri y Careaga, con la retribución de 2.500 pesetas anuales por haber desempeñado el cargo en la Escuela Normal de Maestras de dicha capital y hallarse comprendido en la Real orden de 10 de Abril de 1920, cuyos extremos ha justificado convenientemente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático del Instituto general y técnico de Las Palmas, de cuyo cargo se ha posesionado el día 18 de Marzo próximo pasado D. Santiago Paredes Baquerín, Auxiliar de la Sección de Letras del de Palencia, que ocupaba el número 42 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que don Francisco Segura Monforte, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Barcelona, que ocupa el primer lugar de la tercera catego-

ría, pase a la segunda con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 más por residencia, y que D. Félix Górriz Heredia, Auxiliar de Letras del de Zaragoza y primero de la cuarta, pase a la tercera, con el sueldo de 3.000, cuyos haberes se les acreditarán desde el expresado día 18 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático del Instituto general y técnico de Huesca, de cuyo cargo se ha posesionado el día 21 de Marzo próximo pasado, D. Antonio Roca y Várez, Auxiliar de la Sección de Letras del de Mahón, que ocupaba el núm. 40 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que don José León Trejo, Auxiliar de Idiomas del Instituto de Sevilla, que ocupa el primer lugar de la tercera categoría, pase a la segunda con la gratificación anual de 2.750 pesetas, y que don José María Bustamante, Auxiliar de Letras del de Santiago y primero de la cuarta, pase a la tercera con la de 2.500, cuyos haberes se les acreditarán desde el expresado día 21 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 8 de Marzo próximo pasado, D. Eduardo Nava Macías, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Salamanca, que ocupaba el núm. 88 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que don Leandro Sequeiros y Olmedo, Auxiliar de Ciencias del Instituto de Sevilla, que ocupa el primer lugar en la cuarta categoría, pase a la tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cuyos haberes se le acreditarán desde el día 9 del expresado Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Vista la instancia del ex Profesor de ese Centro D. Bernardo Frasno Peñarrocha en súplica de que se le incluya en la relación de Profesores de Religión y Moral, declarados cesantes en Cátedras de Escuelas Normales con derecho a ocupar vacantes de Profesores de Religión y Moral de Institutos;

Teniendo en cuenta que dicho reclamante solicitó su derecho dentro del plazo oportuno, como lo justifica el informe del Jefe de la Sección 5.ª de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando comprendido en el Escalafón de Profesores de Religión de los Institutos a D. Bernardo Frasno Peñarrocha en el lugar siguiente al que ocupa el Sr. Caraballo, que es el que le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MURCIA.

ANUNCIO

Habiéndose omitido en la lista definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones, turno de Auxiliares, a las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo y Las Palmas, y agregada del de Baeza, al aspirante D. Bienvenido Martín García, que tiene reconocido su derecho a ser admitido a las mismas,

Esta Subsecretaría hace pública la necesaria rectificación, considerando incluído a dicho aspirante en la mencionada lista.

Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Alumnos.

REALES ÓRDENES

En el expediente sobre concesión de matrícula gratuita a favor de D. José Tuset Almazán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Tuset Ferrán solicita para su hijo José Tuset Almazán matrícula gratuita para el ingreso y primer curso del Bachillerato en el Instituto general y técnico de Tarragona, por disponer de un exiguo sueldo eventual como encuadernador, según acredita;

»Resultando que el Director del Instituto de Tarragona, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Visto los artículos 37 y 38 del Real decreto de 15 de Septiembre de 1894,

»Esta Comisión entiende, de acuerdo con los citados informes, que procede acceder a lo solicitado por D. José Tuset, y en su virtud conceder a su hijo José Tuset Almazán matrícula gratuita para los estudios del Bachillerato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SR. D. JOSÉ TUSET FERRÁN.

En el expediente sobre concesión de matrícula gratuita a favor de D. Antonio Jiménez de Parga, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Jiménez de Parga solicita se le conceda matrícula gratuita para cursar los estudios del Bachillerato, por no permitirle los recursos de su familia sufragar los gastos que suponen dichos estudios, según acredita con el informe del Director del Instituto de Granada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede acceder a lo solicitado;

»Visto los artículos 37 y 38 del Real decreto de 18 de Septiembre de 1894,

»Esta Comisión entiende que debe accederse a la concesión de matrícula gratuita para cursar los estudios del Bachillerato que solicita D. Antonio Jiménez de Parga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SR. D. ANTONIO JIMÉNEZ DE PARGA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón Altamirano, funcionario de este Ministerio;

Resultando que en ella manifiesta que venía disfrutando una beca de gracia para un hijo suyo en el Colegio de PP. Escolapios de San Fernando, de esta Corte, de la cual fué priva-

do por Real orden de 9 de Octubre del pasado año que nombró a un Sr. Vayá, que a pesar del tiempo transcurrido no ha tomado posesión, por lo cual solicita se deje sin efecto este nombramiento, concediéndoselo a su hijo D. Manuel Altamirano y Ariza;

Resultando que pasada la instancia a informe del señor Rector de las Escuelas Pías de San Fernando lo emite manifestando que la familia del Sr. Vayá se presentó a hacer efectivo su derecho, solicitando se esperase a primero del corriente año para ejercitarlo, plazo que le fué concedido, sin que hasta la fecha se tenga noticia del interesado, ni haya vuelto por el Colegio;

Considerando que si la Real orden de 9 de Octubre del año último declaró terminado el disfrute de la beca del alumno D. Manuel Altamirano fué por haber sustituído éste a un hermano suyo, pero que fué concedida sin conocimiento del Ministerio, y entender que esta clase de beneficios se otorgan directamente al alumno y no a los padres, que carecen de facultad para esas sustituciones;

Considerando que no habiendo tomado posesión del beneficio D. José Juan Vayá en el plazo concedido para ello, procede declarar de nuevo la vacante de beca, y reuniendo el solicitante las condiciones fijadas en la Real orden de 16 de Octubre de 1920, nombrar para ella al Sr. Altamirano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar la caducidad de la beca concedida a D. José Juan Vayá por Real orden de 9 de Octubre en el Colegio de Escuelas Pías de San Fernando, de esta Corte, y nombrar para ella a D. Manuel Altamirano y Ariza, hijo del funcionario de este Ministerio, D. Ramón Altamirano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Aroca Palacio, D. Antonio Ripoll Fiol, D. Juan Martí Matlleu y D. Rufino Jiménez Guerrero, Profesores de las Escuelas de Madrid, Palma de Mallorca, Barcelona y Málaga, respectivamente.

Suplentes: D. Eduardo Corredor y Arana, D. Pablo Gómez-Guadalupe Bermejo, D. León Sanz Lodre y D. Federico Juan y Miñana, Profesores de las Escuelas de Oviedo, Bilbao, La Coruña y Valencia, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Mario Arozena y Arozena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de Enseñanza de La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Abril de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Eugenio Leal Pérez del cargo de Secretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare de mérito relevante en la carrera de D. Ricardo Espejo de Hinojosa, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, la obra de que es autor, titulada *Compendio de Derecho mercantil.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Florencio Benítez Crespo Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Dámaso Castejón y Sánchez Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Celso Arias Castro Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 15 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Manuel Pacheco Kroeger Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del primer grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Rufino Ordóñez y Cabiedes Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Luis Iglesias Roura Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del quinto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de León,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Hipólito Unzueta Parra Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Idiomas).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Elías Gascó Casar Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Octavio Augusto Milego Díaz Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del séptimo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José Alfaro y Juan Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del octavo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de esta fecha el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria

han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición:

1. D. Enrique Mhartín y Guzmán.
2. » Julio Sánchez Espina.
3. D.ª Juana García Gonzalo.
4. D. Eliseo García Ruifernández.
5. » Octavio Augusto Milego Díaz.
6. » Daniel Ferbal y Campo.
7. » Eduardo de Cosío y González.
8. » Tomás Royo Barandiarán.

2.º Queda excluída de estas oposiciones D.ª Concepción García y López de Silva, por no ser Perito o Contador mercantil.

3.º En el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 6.)

Náutica.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ricardo Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, Profesor interino y Secretario de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso entre Auxiliares, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico a D. Vicente Miró Laporta, ingresado en el Escalafón por la categoría novena y percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas, que es el que corresponde a la décima, según dispone el Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Vicente Miró Laporta.

Profesor de ascenso (hoy Auxiliar) de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino a las enseñanzas del octavo grupo (Química), nombrado en virtud de oposición por Real orden de 23 de Abril de 1916.

Desde 29 de Febrero del mismo año era Profesor de entrada en virtud de concurso, y desde el 31 de Agosto de 1903 desempeñaba en la misma Escuela el cargo de Ayudante meritorio, habiéndolo sido antes de la Escuela de Artes y Oficios de la misma ciudad.

Ha sido también Auxiliar interino y estuvo encargado, con carácter transitorio, de una plaza de Profesor de ascenso, teniendo a su cargo la Cátedra de Tintorería, estampados y aprestos y la de Química y materias colorantes, que por no tener consignación en Presupuesto sirvió gratuitamente.

Desde su nombramiento de Ayudante meritorio, en 31 de Agosto de 1903, ha explicado los siguientes cursos completos: dos de Tecnología textil; dos de Aritmética y Geometría prácticas; tres de Análisis químico; dos de Electroquímica y Electrometalúrgica; uno de Química industrial orgánica; cinco de Metalurgia; siete de Ciencias físicas, químicas y naturales; cuatro de Tintorería, estampados y aprestos; cuatro de Química de materias colorantes; seis de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Es Licenciado en Medicina y Cirugía, con calificación de Sobresaliente; Perito químico; Perito mecánico, con igual calificación, y Perito industrial.

Ha sido Profesor de Academias particulares y de varios Colegios de segunda enseñanza incorporados al Instituto, y es autor de las siguientes obras y folletos: *Higiene y educación del niño; Sociedades Cooperativas* (Memoria laureada); *Materias textiles* (primera lección de Tecnología textil); *Sociedad de Seguros a prima fija y mutuas; La Crioscopia; Tintorería, estampados y aprestos* y *Química de materias colorantes* (obra en seis tomos, aprobada por la Real Academia de Ciencias en sesión de 17 de Diciembre de 1919, considerándola como estimable para que le sirva de mérito en su carrera). En prensa: *Manual de Física moderna.*

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Fernando Alberti Barceló contra la Real orden de este Ministerio, fecha 10 de Abril de 1919, nombrando a D. Marcelino Santamaría Sedano Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, la cual queda firme y subsistente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación para la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, por no reunir ninguno de los aspirantes los requisitos legales para su admisión al concurso de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Excmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de dos instancias de D. David Fernández Diéguez y D. Salustiano R. Ruiz Rebollo, Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en las que solicitan cambio de grupo de enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. David Fernández Diéguez, Profesor auxiliar de la Sección técnica de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, solicita se le permita adscribirse al grupo sexto de asignaturas a que hace referencia el art. 27 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, fundándose en haber sido durante varios años Profesor especial de Elementos de Mecánica y Física en la misma Escuela, en la que además explicó en diversos cursos las asignaturas de Mecánica general e industrial, Física general e industrial, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, así como las de Física y Química en el Instituto de La Coruña, de donde es Catedrático, y además por no existir en la Escuela de que se trata Profesores de ascenso, de entrada ni meritorios permanentes que estén adscritos al grupo de

asignaturas al que pertenece la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

»D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, Profesor de la Escuela Industrial de Santander, afecto al grupo quinto, solicita se le conceda el traslado al grupo sexto, por estar las materias que integran el mismo más en relación con los conocimientos del interesado, que ya ha desempeñado interinamente durante dos cursos la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas y Termotecnia, que pertenecen al citado grupo sexto;

»Resultando que los Directores de las Escuelas Industriales de La Coruña y Santander informan favorablemente las instancias de los Sres. Fernández Diéguez y Ruiz Rebollo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que el Sr. Fernández Diéguez fué nombrado por Real orden comunicada de 20 de Octubre de 1915 Profesor de ascenso, con destino a las enseñanzas del grupo cuarto de asignaturas del art. 45 del Real decreto de 19 de Agosto anterior; que el Sr. Ruiz Rebollo fué nombrado por orden de la Subsecretaría de 26 de Mayo de 1916 Profesor de entrada, con destino a las enseñanzas del mismo grupo del artículo y Real decreto citados; que el grupo cuarto de asignaturas de las enumeradas en el art. 45 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, corresponden exactamente a las del grupo quinto del de 16 de Diciembre de 1910, actualmente vigente; que los cambios de grupo que con lamentable frecuencia solicitan los Auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios no son convenientes para el normal desenvolvimiento de las enseñanzas a que están adscritos, y en las que seguramente están mejor preparados o especializados; que la preparación en unas materias no se improvisa, y a este razonamiento obedece el que los Auxiliares de estos Centros de enseñanza estén afectos a grupos de asignaturas, en los que ingresaron mediante demostración en la forma legal establecida de sus méritos. Que sólo en los grupos a que están afectos sustituyen los Auxiliares a los Profesores de término en sus ausencias y enfermedades. Que resulta evidente que los cambios de grupo, si no han de perjudicar a la enseñanza, que es la que se debe atender con preferencia a todo otro interés, han de estar muy justificados, y sólo por excepción, en el caso de que un Auxiliar desee volver al grupo que haya desempeñado anteriormente y en el que ingresó en el Profesorado, debe ser concedido. Que no ocurre esto en los casos que motiva este expediente, proponiendo se desestime la pretensión que formulan los solicitantes, si bien para mejor proveer sería conveniente oir el autorizado dictamen del Consejo de Instrucción pública, y en este caso procedería dictar una disposición de carácter general, resolviendo de una manera definitiva esta cuestión de los cambios de grupo.

»Considerando que los Directores de las Escuelas de Artes e Industrias de La Coruña e Industrial de Santander informan favorable y respectivamente las peticiones de los Profesores Fernández Diéguez y Ruiz Rebollo, haciendo constar el primero que considera altamente beneficioso para los intereses de la enseñanza la petición del Sr. Fernández Diéguez, y el segundo, que es lo mismo que el Sr. Ruiz Rebollo desempeñe cualquiera de los dos grupos que se citan,

»Esta Comisión entiende, de conformidad con lo informado por los Directores de las Escuelas de Artes e Industrias de La Coruña e Industrial de Santander, que puede accederse a lo solicitado por los Profesores D. David Fernández Diéguez y D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, accediendo a lo solicitado por los Profesores auxiliares D. David Fernández Diéguez y D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PPESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Juan Rosich y Rubiera contra la Real orden de 10 de Agosto de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

«Que debemos declarar y declaramos nula la Real orden recurrida del Ministerio de Instrucción pública de 10 de Agosto de 1917, por virtud de la cual se resolvió a favor de D. José Pizá el expediente de concurso para proveer por traslado la Cátedra de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores de la Escuela Industrial de Tarrasa, y nulo el expediente desde el trámite en que se hizo la propuesta de los solicitantes, debiendo reponerse a él, para subsanar el defecto legal en que se ha incurrido, incluyendo en el primer grupo al recurrente y resolviendo la Administración en su vista lo que proceda en derecho.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que dicha sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Juan Rosich y Rubiera contra la Real orden de 15 de Junio de 1918, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

«Que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 15 de Junio de 1918, en cuanto por ella se limita a esa fecha el derecho de ser considerado como Catedrático de oposición directa de la asignatura que actualmente desempeña en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, a D. Juan Rosich y Rubiera, y en su lugar declaramos que tal derecho nace y es eficaz desde su ingreso, por oposición, en el Profesorado, que tuvo lugar en el mes de Marzo de 1906.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que dicha sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Narciso Hortalá Ruiz, Maestro del taller de Mecánica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con carácter transitorio, en la que reclama los jornales devengados y no percibidos en el ejercicio del expresado cargo desde que hubo de encargarse de su desempeño por orden de la Dirección del expresado Centro hasta su nombramiento;

Resultando que por Real orden comunicada de 27 de Enero último fué nombrado el Sr. Hortalá Maestro del taller de Mecánica de la Escuela de Valladolid, con carácter transitorio, cuyas funciones venía desempeñando con anterioridad a la expresada fecha por orden del Director de la Escuela, como está comprobado por oficio de 4 de Junio último;

Considerando que resulta evidente que el Sr. Hortalá venía desempeñando las funciones de Maestro de taller desde que el Director de la Escuela de Valladolid hubo de encargarle de las mismas para que no quedara desatendida la enseñanza de las prácticas, y que es justo se le retribuyan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abonen a D. Narciso Hortalá Ruiz los haberes correspondientes a la plaza vacante de Maestro del taller de Mecánica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid desde 1.º de Junio de 1920 a la fecha anterior a la en que se posesionó del expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva, vacantes en las Escuelas Industriales de Linares y Alcoy.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar sustituto personal para desempeñar la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, de que era titular D. Federico Fontrodona Nonell, a D. José María Abades, Ayudante meritorio de la misma Escuela, que se halla en posesión del título de Arquitecto, uno de los comprendidos en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, percibiendo el Sr. Abades anualmente la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 1.150 pesetas con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer», mediante propuesta de las respectivas Escuelas, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Andrés González Sicilia y de la Corte reclamando contra su exclusión de las oposiciones a las plazas de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de las Escuelas Industrial de Vigo e Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, como asimismo de la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, por no haber presentado su instancia dentro del plazo marcado en la convocatoria;

Resultando que a aquella instancia acompaña una certificación del Secretario accidental de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, a cuyo Centro pertenece el Sr. González, justificando que en el mismo presentó la solicitud en que interesaba tomar parte en las oposiciones mencionadas, dentro del plazo legal, y haber hecho la reclamación en el período que establece el párrafo segundo del art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado y que se considere incluído en la lista de opositores a las plazas expresadas al aspirante Sr. González Sicilia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las instancias y documentos de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 14.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Codorque Navarro, Profesor numerario de Patología quirúrgica, Operaciones y Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela de Veterinaria de León.

(Gaceta del 13.)

Otras Escuelas especiales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído con motivo del reparo puesto por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio a la Real orden de 9 de Enero de 1920, que concedió a D. José Fernández Robina, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, el abono de cinco ascensos por quinquenio, en cumplimiento de la de 19 de Noviembre de 1919, que reconoció a dicho señor como tiempo de servicios a estos efectos todo el prestado desde su ingreso en el Profesorado como Ayudante de la Facultad de Medicina de esta Corte;

Vistos los informes emitidos por la Sección y el Negociado correspondientes y por la Asesoría jurídica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, que el Sr. Fernández Robina sólo tiene derecho a los beneficios de un quinquenio, a contar desde el día 14 de Noviembre de 1915, en que tomó posesión del cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Bermúdez Devós, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que solicita abono de quinquenios;

Resultando que el Sr. Bermúdez fué nombrado por Real orden de 15 de Diciembre de 1917 Profesor de término de dicha Escuela;

Considerando que, con sujeción al art. 15 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911 y a la Real orden de 31 de Marzo último, solamente el tiempo servido en la categoría de Profesor de término es abonable a los efectos de quinquenios, y el Sr. Bermúdez no cuenta en la expresada categoría cinco años de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Estany Capella, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que solicita le sean computados, para los efectos de quinquenios, los años de servicios prestados como Profesor auxiliar en las Escuelas Superior de Artes e Industrias y de Artes y Oficios de esta Corte;

Resultando que el Sr. Estany fué nombrado por Real orden de 16 de Mayo de 1913, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y que por Real orden de 12 de Noviembre de 1918 le fué concedido el primer ascenso por quinquenio;

Considerando que, con sujeción al art. 15 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911 y a la Real orden de 31 de Marzo último, solamente el tiempo servido en la categoría de Profesor de término es abonable a los efectos de quinquenios, y al Sr. Estany le fué concedido cuando correspondía el primer ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan José Urrutia y Alcalá, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que solicita abono de quinquenios;

Resultando que el Sr. Urrutia fué nombrado por Real orden de 15 de Diciembre de 1917, en virtud de concurso, Profesor de término de dicha Escuela;

Considerando que con sujeción al art. 15 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911 y a la Real orden de 31 de Marzo último solamente el tiempo servido en la categoría de Profesor de término es abonable a los efectos de quinquenios, y el Sr. Urrutia no cuenta en la expresada categoría cinco años de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Melchora Herrero y Ayora, Profesora de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que solicita abono de quinquenios;

Resultando que la Sra. Herrero fué nombrada por Real orden de 14 de Diciembre de 1917, en virtud de concurso, Profesora de término de dicha Escuela;

Considerando que con sujeción al art. 15 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911 y a la Real orden de 31 de Marzo último solamente el tiempo servido en la categoría de Profesor de término es abonable a los efectos de quinquenios, y la Sra. Herrero no cuenta en la expresada categoría cinco años de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto presentado por la Escuela Normal de Maestros de Salamanca para los viajes de instrucción de los alumnos de la misma, cuyo presupuesto importa la cantidad de 2.032,25 pesetas, que le serán abonadas a la referida Escuela con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto presentado por la Escuela Normal de Maestros de Segovia para los viajes de instrucción de los alumnos de la misma, presupuesto que importa 410 pesetas, que le serán abonadas a la referida Escuela con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

En el expediente incoado a instancia de D. José Gay Fernández, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de Escuelas Normales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por D. José Gay, Profesor de Gramática de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, solicitando se le nombre para la plaza de Geografía, vacante en la Normal de Pontevedra, fundándose en el derecho de consorte, por estar casado con D.ª Luisa Tovar, Profesora de la Escuela de párvulos de dicha capital;

»Resultando que la Sección del Ministerio informa favorablemente;

»Vistas las Reales órdenes de 6 de Marzo de 1917, 1.º de Junio de 1915 y 20 de Mayo del mismo año, y 10 de Junio de 1917;

»Considerando que por las citadas y otras disposiciones se ha acordado que pueden autorizarse permutas entre Profesores de Normales de distintas asignaturas, siempre que éstas correspondan a la misma Sección de estudios;

»Considerando que por varias Reales órdenes se ha concedido el pase fuera de concurso a varios Profesores a distintas Escuelas de las que sirven por derecho de consorte,

»Esta Comisión entiende debe accederse a lo solicitado por D. José Gay y, en su virtud, que se le nombre para la plaza de Geografía de la Normal de Pontevedra por derecho de consorte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, el nombramiento de D. José Gay Fernández para la plaza de Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el expediente de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y, en su consecuencia y de conformidad con la propuesta del Tribunal, nombrar para la misma a D. Luis Doporto Marchori, con el sueldo anual de 6.000 pesetas que actualmente disfruta, con arreglo al número que ocupa en el Escalafón general de Profesores Normales, y 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Remigio Verdú Payá, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 7 de la lista de calificación de los alumnos procedentes de la Sección de Letras, formada al finalizar el curso académico de 1919 a 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D.ª Felisa Vidaurreta y Miruri, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de la interesada.

Con fecha 20 de Mayo de 1914, fué nombrada Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Ha desempeñado los cargos de Profesora especial de Francés, interina, en la referida Escuela, y el de Profesora especial de Música, provisional, de la Normal de Toledo.

Es Maestra superior, según el plan de 1901, con la calificación de sobresaliente.

(*Gaceta* del 9.)

Vista la instancia de D.ª Ladislada Natividad Santos del Pecho solicitando se le reconozcan los servicios prestados como Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Avila para concursar plazas de Auxiliares a Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta que por resoluciones recientes se han reconocido a diferentes Auxiliares gratuitos los servicios prestados en las Secciones de Ciencias y Letras como desempeñados en la de Pedagogía, para los efectos de concursos a plazas de esta Sección, por ser análogos por su índole pedagógica y carácter académico los servicios de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios que la solicitante ha desempeñado en el cargo de Auxiliar gratuita de Letras se le consideren como prestados en la de Pedagogía, para tomar parte en los concursos a plazas de Auxiliares de esta Sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. Mario Jorge y Lorenzo, Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, solicitando se le reconozcan los servicios que como Auxiliar gratuito e interino tiene prestados en dicho Centro para concursar plazas de Auxiliares de Escuelas Normales;

Considerando que concesiones análogas se han otorgado diferentes veces;

Teniendo en cuenta que los servicios que el interesado tiene prestados como Auxiliar gratuito e interino son análogos, por su índole pedagógica y carácter académico, a los que se encomiendan a los Auxiliares de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios de referencia se le reconozcan al interesado como prestados en Pedagogía para concursar plazas de Auxiliares de esta Sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Ros García-Pego, Ayudante de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, solicitando se le reconozcan sumables como equivalentes los servicios de Auxiliar interina y gratuita que tiene prestados en la referida Escuela, por si pudiera hacerlos valer en su día para la aplicación de los artículos 5.° y 6.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Considerando que por diferentes resoluciones se han reconocido como prestados en la Sección de Pedagogía los servicios gratuitos e interinos desempeñados por varios Ayudantes de Escuelas Normales, a los efectos de concursar plazas de Auxiliares de la referida Sección;

Teniendo en cuenta que los servicios que la solicitante tiene prestados como Auxiliar interina de Labores y Auxiliar gratuita de Ciencias y Letras son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que se encomiendan a los Auxiliares de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios de referencia se le reconozcan a la interesada como prestados en Pedagogía para concursar plazas de Auxiliares de esta Sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Dionisia García y Gutiérrez y otras ocho Inspectoras de orden y clase de varias Escuelas Normales de Maestras, solicitando que se amplíe el crédito correspondiente que figura en la vigente ley de Presupuestos para establecer en la segunda categoría de su Escalafón el sueldo anual de 3.500 pesetas;

Considerando que contra el Real decreto de 5 de Agosto último, en que se establecen los sueldos para esas Inspectoras, no cabe recurso alguno en vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Vistas las instancias de D. Amadeo Arias y Herrero y D. Jerónimo Gallego y Prada, Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros de Valladolid y Badajoz, respectivamente, solicitando el sueldo de 2.000 pesetas a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos;

Resultando que los citados Auxiliares fueron nombrados en propiedad para los cargos que desempeñan en 16 de Diciembre de 1920 y en 20 de Enero de 1921, respectivamente;

Resultando que D. Lauro Fitera, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Orense, y D. Tiberio Vasalo, Auxiliar de la misma Sección de la de Soria, en cuyos ascensos apoyan su pretensión los solicitantes, fueron nombrados en propiedad para sus respectivos cargos el 6 de Septiembre del año anterior y el 17 de Noviembre del mismo año;

Resultando que a los Sres. Fitera y Vasalo les fué concedido por Reales órdenes de 23 y 26 de Noviembre último el sueldo anual de 2.000 pesetas;

Resultando que por Real orden de 29 de Noviembre de 1920 se publicó el Escalafón definitivo de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros con arreglo a la plantilla que se determina en el Real decreto de 5 de Agosto de dicho año;

Considerando que con arreglo a esta plantilla quedaban en el Escalafón de referencia seis vacantes del sueldo de 2.000 pesetas, pues si bien los Auxiliares Sres. Fitera y Vasalo no iban incluídos en el citado Escalafón por haber sido nombrados con posterioridad a la orden de 9 de Agosto último, por la que se pedían las hojas de servicios de los Auxiliares que en aquella fecha desempeñaban su plaza en propiedad, al serles reconocido el sueldo de 2.000 pesetas, como antes se dice, figurarán en el Escalafón de los de su clase en la referida categoría con arreglo a la fecha de sus nombramientos en propiedad;

Considerando que las seis vacantes citadas fueron provistas por Real orden de 19 de Enero del corriente año en los Auxiliares que les correspondía ascender por el orden de sus respectivos nombramientos, no quedando de esta forma ninguna vacante de la categoría de 2.000 pesetas que señala la plantilla del Real decreto de 5 de Agosto último;

Considerando que el art. 10 del Real decreto citado no puede ser aplicado en este caso por referirse terminantemente a aquellos Auxiliares a quienes el presupuesto de este Ministerio concedía mayor sueldo que el que podía corresponderles con arreglo a su número en el Escalafón que se ordenaba formar en el referido Real decreto, siendo así que los reclamantes no podían pertenecer al que se formó por la Real orden de 29 de Noviembre último por haber sido nombrados con posterioridad Auxiliares en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instacias de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Matilde Lorenzo y otras siete Profesoras especiales de la Escuela Normal de Maestras de Madrid solicitando que se les releve de la obligación de asistir a las juntas del Claustro o que se las devuelva la voz y voto que hasta la publicación del Real decreto de 16 de Abril de 1920 tenían en ellas;

Considerando que, según la Real disposición citada y la Real orden de 22 de Octubre último, los Profesores especiales sólo tienen voto en los asuntos relacionados con su especialidad;

Considerando que contra lo establecido en ese Real decreto no cabe recurso alguno en vía gubernativa y que las obligaciones y derechos han de ser correlativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los Profesores especiales de las Escuelas Normales, según se dispone en el Real decreto citado, únicamente tienen voto en los negocios que se traten en el Claustro relacionados con las clases de su especialidad respectiva, y que cuando en el orden del día no figure señalamiento de ningún asunto de esas clases, el Profesor o Profesora respectivo queda exceptuado de la obligación de asistir al Claustro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Agustín Ballesteros, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE NAVARRA.

Vista la instancia de D.ª Carmen de Burgos Seguí, Profesora numeraria de esa Escuela Normal, y la certificación facultativa que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederla un mes de licencia, con sueldo entero, el cual mes se integrará con los quince días que dice la solicitante que ya tiene disfrutados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole el expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MADRID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D.ª Carmen Fernández de Ullibarri y Pérez, Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE VIZCAYA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Arturo Lamarque y Sánchez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, un mes de licencia, con sueldo entero y quince días con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS PALMAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de los Dolores Gómez Martínez, Profesora de esa Escuela, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE JAÉN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en propiedad a D.ª Balbina Rivero García en el cargo de Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado reponer a D. Alfonso Marín en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Soria,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de dicha Escuela a D.ª Julia Cebrián Moral Auxiliar de Pedagogía del referido Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela, a doña María Bris y Salvador, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia de D. Andrés López Gálvez, D. Amadeo Visa Tristany y D. Enrique V. de Paúl y Márquez Balbontín, Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, los dos primeros, y de la de Avila, el último de ellos citado, instancia en la que reclaman contra los lugares que a cada uno de ellos se ha señalado en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales;

Resultando que al terminar el curso académico de 1917 a 1918 la Escuela de Estudios superiores del Magisterio remitió a este Ministerio cuatro listas de méritos de los alumnos varones que de ella salieron aquel curso promovidos a Maestros Normales, y las cuales listas son:

Primera. Una fecha 20 de Junio de aquel año de 1918, de mérito relativo de los alumnos de la Sección de Letras, formada con arreglo a lo que determina el art. 46 del Reglamento vigente.

Segunda. Otra de igual fecha y de mérito relativo de los alumnos de la Sección de Ciencias de la misma promoción, formada con arreglo a lo que determina el mismo artículo.

Tercera. Una denominada «Lista de interpolación de los alumnos de Ciencias y Letras, de la promoción del mes de Junio de 1918, formada con arreglo a la suma total de calificaciones obtenidas en las asignaturas de estudios comunes, cursados en el primero, segundo y tercer año de su carrera, según acuerdo tomado por el Claustro en la sesión celebrada en el día 23 de Mayo próximo pasado», lista en la cual, los ahora recurrentes, aparecen con los siguientes números: D. Enrique Vicente de Paúl y Márquez Balbontín, con el 2; D. Amadeo Visa Tristany, con el 3, y D. Andrés López Gálvez, con el 11, y

Cuarta. Una otra lista cuya denominación dice *ad literam:* «Lista de interpolación para la adjudicación de las vacantes de Inspección y Pedagogía de los alumnos de Ciencias y Letras de la promoción del mes de Junio de 1918, formada con arreglo a la suma total de las calificaciones obtenidas en las asignaturas de (interlineado y manuscrito) «Sección...» y estudios comunes cursados en primero, segundo y tercer año de su carrera, según acuerdo tomado por el Claustro en la sesión celebrada el día 23 de Mayo anterior».—Su fecha 23 de Junio de 1918, y en la cual lista, los ahora recurrentes, figuran con los siguientes números y puntuación: núm. 4, D. Amadeo Visa Tristany, 184,25; núm. 5, D. Enrique Vicente de Paúl y Márquez Balbontín, 184,15, y núm. 12, D. Andrés López Gálvez, 165,60;

Resultando que por sendas Reales órdenes de 27 de Junio de 1918, fueron los recurrentes nombrados para las siguientes plazas: D. Andrés López Gálvez, para la de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, por haber sido propuesto por el Claustro de Profesores de la de Estudios superiores del Magisterio con el número 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras; don Amadeo Visa Tristany, para la plaza de Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la misma Escuela de Cádiz, por haber sido propuesto con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, y D. Enrique Vicente de Paúl y Márquez Balbontín, para igual plaza, en la Escuela Normal de Maestros de Avila, por figurar con el núm. 2 de la misma lista de calificaciones de la Sección de Ciencias. Expresando, como queda dicho, en el nombramiento de cada uno de ellos, el número respectivo con que aparecen calificados en la lista de su respectiva Sección de estudios;

Resultando que al formarse el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales, se le ha adjudicado a cada uno de ellos el lugar relativo que ocupa en la cuarta lista de las citadas, y que contra esta colocación han reclamado los tres Profesores citados;

Considerando que para formar esa parte del Escalafón en la forma que queda expuesta se ha tenido en cuenta que dicha lista cuarta ha sido formada según la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, atendiendo al número total de puntos alcanzados en todas las asignaturas, criterio que es necesario seguir, porque ese Escalafón está integrado por Profesores procedentes de las dos Secciones que componen los estudios del Profesorado de Maestros que de la repetida Escuela salen: la llamada de Letras y la de Ciencias;

Considerando que la tercera de las listas mencionadas, por no referirse más que a los estudios comunes a ambas Secciones, no pueden servir de base más que para los nombramientos de Profesores de Pedagogía e Inspectores de primera enseñanza, nombramientos para los cuales están reglamentaria e indistintamente capacitados todos los Profesores procedentes de cualquiera de las Secciones de estudios de aquella Escuela, y por ende, con una medida común a todos, cual es esa lista, se les puede calificar, pero no así a los que van destinados a plazas del Profesorado de Letras y de Ciencias;

Considerando que cualquiera que sea el alcance del acuerdo tomado por el Claustro de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio en su sesión de 23 de Mayo de aquel año de 1918, dicho acuerdo, además de ser desconocido por este Ministerio, no podrá derogar lo dispuestos en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la expresada Escuela, y que al disponer que terminados los exámenes de prueba de curso del tercer año y hecha la calificación de mérito relativo, se formarán dos listas de los alumnos, según la Sección de estudios a que pertenezcan, viene a determinar que la prelación que respecto a sus compañeros ha de tener cada alumno de Letras o Ciencias, no puede ser otra que la que se deduzca del lugar que ocupe en la lista de su Sección respectiva y en la de interpelación con los de las otras Seccio-

nes de Letras y Ciencias, y también de Labores en lo que a las alumnas se refiere,

Esta Dirección general ha acordado declarar no haber lugar a la petición de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado que D. Pedro Valerio Merchante y Sánchez cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Pedro Santana Artifes solicitando que se le nombre Ayudante de la clase de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas;

Visto el favorable informe que la acompaña;

Resultando que abierto el concurso para proveer la plaza de Ayudante gratuito de Religión y Moral de la Escuela citada quedó desierto por no haberse presentado ninguno de los que a ella tenían derecho preferente por haber sido de los que quedaron cesantes en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre de 1916;

Considerando que por lo expuesto es de aplicar lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Santana Artifes Ayudante de las clases de Religión y Moral de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Inspectores de primera enseñanza D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, D. Angel López Amo y Molinero, D.ª María de los Desamparados Larraga y D. Eladio García Martínez, solicitando que les sean aplicados los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último, y, en su consecuencia, que se les señale a cada uno de ellos como sueldo efectivo el correspondiente a la respectiva categoría del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza en que cada uno se encuentra situado;

Vistas las hojas de servicios de los interesados, y teniendo en consideración que todos ellos acreditan haber desempeñado en Escuelas públicas de primera enseñanza un número suficiente de años de servicios para que, sumados al tiempo que cuentan en el cargo de Inspectores, da una antigüedad igual a la que tiene el más moderno de los Profesores numerarios de igual categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Orense, perciba el sueldo efectivo de 11.000 pesetas.

2.º Que D. Angel López Amo y Molinero, que lo es de Alicante, pase a percibir la efectividad del sueldo anual de 10.000 pesetas.

3.º Que D.ª María de los Desamparados Larraga y Bonora, Inspectora de Palencia, y D. Eladio García Martínez, que lo es de Navarra, perciba cada uno de ellos el sueldo efectivo anual de 7.000 pesetas.

4.º Las diferencias de los nuevos sueldos y los que en la actualidad disfrutaban, le serán abonadas a cada uno de los expresados Inspectores desde el 26 de Noviembre último, fecha de la Real orden en virtud de la cual se les reconoce el derecho a percibir esas difencias; y

5.º Que en los títulos administrativos que actualmente poseen dichos Inspectores se extienda la diligencia preceptuada en la Real orden de 24 de Enero próximo pasado, debiendo los interesados reintegrar los derechos de Timbre en la forma que allí se dispone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Dimas Fernández, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona, queda vacante una plaza en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza y el sueldo correspondiente de 12.000 pesetas anuales que percibía el finado;

Considerando que en el apartado *a)* del núm. 1.º de la Real orden de 25 de Agosto último, que dicta las nuevas plantillas y sueldos para el Cuerpo de Inspectores, se dispone: que a los efectos del art. 4.º de la misma, se habrá de tener en cuenta que dichos funcionarios, para percibir un determinado sueldo, han de contar la misma antigüedad que el Profesor de Escuelas Normales más moderno de la categoría semejante que tenga asignado el mismo sueldo; y como quiera que de los Profesores a quienes ahora corresponde ascender, únicamente D. Manuel Lorenzo Gil se encuentra en esas favorables condiciones;

Considerando que con arreglo a lo también preceptuado en esa citada Real orden, los Inspectores que ascendieron en virtud de concurso de méritos tienen de antigüedad en su cargo la del Inspector que inmediatamente le siga en el Escalafón sin reunir ese requisito, y que habiendo ascendido D. Agustín Nogués en esa forma, siendo el Inspector que le sigue de los que no ascendieron por ese turno, es D. Juan Gonzalo Martín, Inspector de la provincia de Burgos, quien ingresó en el Cuerpo en 20 de Mayo de 1901, antigüedad que, por lo expuesto, corresponde también al Sr. Nogués,

Considerando que el Profesor de las Escuelas Normales más moderno de los que actualmente disfrutan el sueldo anual de 11.000 pesetas, es Profesor de dichas Escuelas desde el citado año de 1901, por lo que el citado Sr. Nogués está capacitado para percibirlo también,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia:

1.º Que el citado D. Manuel Lorenzo Gil, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lugo, pase a ocupar el número 17 del citado Escalafón y a percibir el sueldo anual de 12.000 pesetas; y que D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de esa Dirección general, pase a ocupar el núm. 32 del mismo Escalafón y a percibir el sueldo anual de 11.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutará cada uno de ellos desde el día 9 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del Inspector que motiva la vacante.

2.º Que D. Miguel Uribe, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, ocupe el núm. 51; que D. Alfonso Barea, que lo es de Málaga, ocupe el núm. 75; D. Gonzalo Gálvez, Inspector de Granada, el núm. 100; D. Francisco Abad, Inspector de Soria, el núm. 130; D. Manuel Díaz Rosas, Inspector de La Coruña, el núm. 155, y D. José Junquera, que lo es de la provincia de Gerona, el núm. 178.

3.º Que los Inspectores a que se refiere el número anterior, por no reunir las condiciones del citado art. 4.º de la referida Real orden de 25 de Agosto último, continúen percibiendo el sueldo anual que ahora disfruta cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril)

Vista la consulta de D. Juan García Magariño, Inspector de la tercera zona de inspección de esa provincia, acerca de la forma de percibir las dietas de visitas a las Escuelas de Melilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste:

1.º Que en el capítulo 1.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, se consigna un crédito de 1.500 pesetas para cada uno de los Inspectores, destinado a satisfacer dietas y gastos de locomoción por visitas de inspección a Escuelas Nacionales.

2.º Que los gastos de viaje realizados por el Sr. García Magariño con motivo de sus visitas a las Escuelas de Melilla, plaza enclavada en el territorio de Africa que para estos efectos de inspección de enseñanza, es un anejo de la zona encomendada al Inspector citado en el de Málaga, no pueden ser considerados como devengados fuera de su demarcación; y en tales condiciones, no existe inconveniente alguno en que sean satisfechos con cargo a su crédito de 1.500 pesetas destinado al pago de estas atenciones, debiendo el Inspector acompañar a la nómina el justificante de viaje.

3.º Que aceptado el criterio anteriormente expuesto, no hay necesidad de consignar en futuros presupuestos cantidad alguna para sucesivas visitas a Melilla y a Ceuta, y

4.º Que en la Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado se dispone que la inversión de las cantidades empleadas en visitas de inspección, se justifique en la forma que previene el art. 67 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, debiendo acompañarse a las nóminas certificado de presencia expedido por las autoridades competentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Gregorio Blasco Julián y D. José Cano López, Oficiales del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza;

Resultando que anunciada convocatoria en el año 1918 para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Gran Canaria y dos más de aspirantes, fué adjudicada la primera al opositor don Enrique López de Tamayo y propuestos para las dos plazas en expectación de destino los Sres. Blasco Julián y Cano López;

Resultando que en la plantilla consignada en el capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente, figuran 20 plazas de 6.000 pesetas, y en el mismo capítulo, concepto 2.º, otra dotada con el mismo sueldo, o sean en total 21 plazas;

Resultando que al adaptarse dicha plantilla por Real orden de 4 de Junio de 1920 fueron adjudicadas solamente 20 plazas, existiendo, por tanto, vacante un sueldo de 6.000 pesetas;

Resultando que los interesados solicitan se otorgue el mencionado sueldo vacante al aspirante núm. 1, Sr. Blasco, a partir del día 1.º de Abril de 1920 y se le destine a cubrir destino de Jefe en una provincia donde no exista funcionario de dicha categoría, y se reserve al aspirante núm. 2, Sr. Cano, la segunda vacante que se produzca de destino y sueldo;

Considerando que los repetidos Sres. Blasco y Cano figuran en el Escalafón del Cuerpo cómo aspirantes en expectación de plaza de la última categoría de Jefes, y que existiendo vacante un sueldo de 6.000 pesetas procede adjudicar éste al aspirante núm. 1, a partir de 1.º de Abril último, corriendo desde esta fecha las escalas; y en cuanto al destino de Jefe que solicita, fundado en que las tres últimas plazas fueron provistas por antigüedad, se dieron con anterioridad a la fecha de la vacante de sueldo, o sea de 1.º de Abril, cuyas resoluciones son firmes y definitivas, debiendo aplicarse los turnos de provisión desde que existe vacante el sueldo que se le adjudica, y, por lo mismo, tampoco procede reconocimiento alguno para la primera vacante que se produzca a favor del Sr. Cano y sí cuando por turno le corresponda;

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se adjudique a D. Gregorio Blasco Julián el sueldo de 6.000 pesetas a partir del día 1.º de Abril de 1920, y que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, se le otorgue en su día destino en la forma que en los mismos se determina.

2.º Que los ascensos a 4.000 pesetas concedidos a D. Andrés Belver y D. Luis Santiago Enríquez, por Reales órdenes de 22 de Octubre de 1920 y 3 de Enero último, se retrotraigan sus efectos económicos y de Escalafón a partir de 1.º de Abril y 1.º de Julio últimos, respectivamente, a cuyo efecto los Jefes respectivos extenderán en sus títulos la correspondiente diligencia; y

3.º Que se desestime la petición formulada por D. José Cano López en cuanto se refiere a reserva de plaza y que ésta se le adjudique oportunamente cuando le corresponda, según lo dispuesto por la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida, solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para igual cargo en la de Valencia, vacante producida por haber sido jubilado por Real orden de 22 de Marzo último D. Manuel Torres Orive, que la desempeñaba;

Considerando que la petición del Sr. Saldaña se funda en preceptos legales, como son el núm. 8.º de la Real orden de 5 de Diciembre de 1919, ratificado por la regla 6.ª de la de 12 de Julio de 1920, cuyas disposiciones declaran a su favor preferente derecho para solicitar fuera de concurso, y con ocasión de vacante, plaza de Jefe de Sección en otra provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su virtud, nombrar al referido D. Paulino Saldaña Alonso Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

Anunciada con fecha 26 de Febrero último *(Gaceta* del 7 de Marzo) a concurso previo de traslado una plaza de Oficial en la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con destino a la misma, a D. Pedro Sánchez Núñez de Guzmán, actualmente Oficial de la de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado, en virtud de Real orden fecha 22 de Marzo próximo pasado, D. Manuel Torres Orive, Jefe de primera clase del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer asciendan en turno de antigüedad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 del Real decreto de 25 de Febrero último, a los sueldos y categorías que se indican, los funcionarios siguientes:

A Jefe de primera clase, con 10.000 pesetas, D. Rafael Vidal Burguera; de segunda, con 9.000, D. Vicente Narbona Jiménez; de tercera, con 8.000, D. Francisco Fernández Jardón; de cuarta, con 7.000, D. Miguel Bravo Guarida.

A Oficial de segunda clase, con 4.000 pesetas, D. Juan A. Salvador Aldea, y D. José Canó López, en virtud de oposición, a Jefe de quinta clase, con el sueldo de 6.000 pesetas, afectos a a las Secciones de Barcelona, Córdoba, Oviedo, León, Lugo y Avila, respectivamente; todos ellos con efectos a partir del día 26 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Manuel Mozas Martínez y D. Eusebio Pérez Plaza, Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza de León y Pontevedra, solicitando la excedencia de sus respectivos cargos;

Considerando que la petición de los interesados se ajusta a lo establecido por el art. 22 del Real decreto de 25 de Febrero último, en relación con lo que determina el capítulo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los Sres. Mozas Martínez y Pérez Plaza, concediéndoles la excedencia de sus cargos en las condiciones generales previstas por la legislación vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Damián Estades Rodríguez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos, solicitando autorización para dedicarse, fuera de las horas de oficina, a trabajos particulares;

Visto el párrafo primero del art. 24 del Real decreto de 25 de Febrero último y el informe favorable emitido por el Jefe de la Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Damián Estades Rodríguez, siempre que asista a las horas oficiales reglamentarias de oficina en la Sección y a las extraordinarias que sean precisas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Rafael Morey Llompart, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares, solicitando autorización para desempeñar, simultáneamente, dicho cargo con el que viene desempeñando en la Escuela Profesional de Comercio;

Visto el párrafo primero del art. 24 del Real decreto de 25 de Febrero último y el informe favorable emitido por el Jefe de la Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Morey Llompart, siempre que asista a la Sección administrativa a las horas oficiales reglamentarias y a las extraordinarias que sean precisas, y que en el percibo de haberes no existe incompatibilidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

ORDEN

En virtud de lo dispuesto por el art. 19 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto conceder quince días de permiso, con todo el sueldo, a D. Ramón Pérez de la Cruz, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el art. 10 y párrafo segundo del 11, del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general anuncia a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Lérida y Segovia, entre funcionarios de la misma categoría que no estén comprendidos en la regla 8.ª de la Real orden de 23 de Marzo de 1919, los cuales presentarán sus instancias y hojas de servicios en el plazo de quince días naturales, a contar desde su inserción en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 9.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 10 de Mayo de 1921 — Núm. 37



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid a D. Ramón Herrero, y nombrando a D. Manuel Tercero.—Página 501.
Declarando jubilado a D. Celestino Párraga, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 501.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Disponiendo se publiquen los Escalafones generales de funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio.—Página 501.*
Desestimando instancias de D. Felipe Cons y D. Aníbal Porcel.—Página 502.

Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Villarreal y Colmenar de Oreja.—Página 502.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Concediendo prórroga al Ayuntamiento de Vegacervera (León) para terminar las obras de los edificios Escuelas.—Página 503.*
Nombramientos de Arquitectos de obras escolares.—Página 503.

ASUNTOS VARIOS.—*Desestimando expediente de D.ª Pastora Villarroya. — Página 503.*

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR. — *Disponiendo se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que presenten modelos de mesa-banco bipersonal. Página 504.*
Disponiendo se abra concurso público para la adquisición de material escolar dentro de las condiciones que se publican.—Página 505.
Idem íd. íd. para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones que se insertan.—Página 505.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO.—*Resolviendo el concurso general de traslado de los años 1919 y 1920.—Página 506.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras.—Página 512.*

SUSTITUCIONES. — *Concediendo la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª Teodora Ortega.—Página 512.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid Me ha presentado don Ramón Herrero Díaz.

Dado en Palacio a quince de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Aparicio.

(Gaceta del 16.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Tercero y Acosta,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio a quince de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Aparicio.

(Gaceta del 16.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Celestino Párraga Acuña, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, que ha cumplido la edad de setenta años el día 6 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a quince de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Aparicio.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos depen-

dientes de este Ministerio, comprendidos en la ley de 1.° de Enero de 1911. *(Véase pliego adjunto.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16 de Abril.)

ÓRDENES

Vista la instancia que por conducto de V. S. eleva a este Ministerio D. Felipe Cons Rubio, Oficial tercero afecto a ese Centro, reclamando contra el ascenso conferido al de igual clase D. Ricardo Ortiz de Zugasti, por Real orden fecha 8 del corriente mes;

Resultando que por Real orden de 15 siguiente quedó sin efecto el mencionado ascenso, toda vez que a la fecha del mismo no se había posesionado de su cargo;

Considerando que a la implantación de la ley de 22 de Julio de 1918, D. Ricardo Ortiz de Zugasti, como Oficial cuarto de Administración civil, cesante, alcanzó la consideración de Oficial tercero, por convertirse en dicha clase la de Oficiales cuartos a que pertenecía, y como tal ha sido repuesto, de conformidad con lo que determina la quinta de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre del expresado año;

Considerando que, posesionado de su destino el día 9 del actual y clasificado en el Escalafón con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1919, hubo de asignársele el primer lugar entre los de su clase, por cuya razón se le ha conferido de nuevo el ascenso a la superior inmediata por Real orden de 21 de los corrientes;

Considerando que contra la citada Real orden de 14 de Julio, sólo pudo promoverse el recurso contencioso-administrativo,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar a V. S., para su conocimiento y el del interesado, que no hay términos hábiles de acceder a lo que se pide.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921. *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SANTIAGO.

Lo que se publica para conocimiento de todos los funcionarios administrativos del Escalafón.

Vista la instancia que por conducto de V. S. eleva a este Ministerio D. Aníbal Porcel y Lacuadra, Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase, afecto a ese Centro, reclamando contra el lugar que se asigna en el Escalafón de los de su clase a D. Eduardo Guibelalde y Negrete;

Resultando que el Sr. Guibelalde y Negrete comenzó desde 1.° de Abril de 1920 a percibir el sueldo de 3.000 pesetas como Oficial de la Secretaría del Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, por virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Febrero último y en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley de Presupuestos en su capítulo 4.°, art. 2.°;

Considerando que por percibir el sueldo de 3.000 pesetas su clasificación había de ser entre los Oficiales terceros de igual sueldo, y no entre los Auxiliares de sueldo inferior,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar a V. S. para su conocimiento y el del interesado, que no hay términos hábiles de acceder a lo que se pide.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921. *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villarreal sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden de 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se cree con carácter provisional una Escuela unitaria de niños en dicho pueblo.

2.° Que por la autoridad municipal y esa Inspección se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

3.° La Escuela de referencia tendrá la siguiente dotación:

	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material de las clases diurnas	166,66
Idem íd. íd. nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

(Gaceta del 9 de Abril)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja solicitando la transformación de las dos Escuelas Nacionales unitarias de niños en una graduada con cuatro secciones;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones de los locales, según informe del Arquitecto encargado de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se acceda a lo solicitado, con carácter provisional, creando al efecto dos plazas de Maestro de sección con destino a la Escuela Nacional graduada de niños de Colmenar de Oreja, no pudiendo elevarse a definitivo el expresado carácter hasta que dicho Ayuntamiento cumpla lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917, dándose, en su virtud, un plazo de dos meses, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.° Para extender el oportuno nombramiento de Director formulará propuesta esa Inspección, remitiendo a este Ministerio las hojas de méritos y servicios de los Maestros de las Escuelas que sirven de base a la graduación; y

3.° Las plazas de Maestro de sección que se crean tendrán, cada una, la dotación siguiente:

	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de la clase de adultos	250,00
Por material de las clases diurnas	166,66
Idem íd. íd. nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Dichos gastos y la remuneración de 125 pesetas al Director que se nombre serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Construcción de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegacervera (León), en súplica de que se conceda la prórroga de un año para la terminación de las obras de los edificios Escuelas que se construyen en el citado Ayuntamiento con subvención del Estado;

Resultando que por Real decreto de 9 de Agosto de 1916 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 64.592,88 pesetas para construir edificios con destino a Escuelas Nacionales de primera enseñanza, uno en Vegacervera y otro en cada uno de los agregados de dicho Ayuntamiento, Coladilla, Valporquero, Valle de Vegacervera y Villar del Puerto, cuya subvención fué distribuída en las anualidades de 1916 a 1920 inclusives;

Resultando que, según manifiesta el solicitante, no ha sido posible llevar a cabo las obras de construcción de los mencionados edificios, dentro del plazo señalado, por la carencia de obreros y escasez de materiales;

Considerando que el apartado 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 autoriza la concesión de prórroga para terminar las obras subvencionadas, siempre que no exceda de la mitad del tiempo señalado para la construcción del edificio;

Considerando que, de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no puede darse por paralizadas las indicadas obras, toda vez que la petición de prórroga fué formulada dentro de la última anualidad de la subvención, debiendo estimarse, en consecuencia, que no se han interrumpido, continuando sometidos los edificios Escuelas de referencia a la legislación anterior al Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, en armonía con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Vegacervera (León) prórroga para la terminación de las obras de los referidos edificios escolares hasta 31 de Diciembre del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ricardo Bastida Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Vizcaya, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones señaladas a su cargo en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Anselmo Arenillas Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Palencia, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones señaladas a su cargo en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pascual Perea y Aguirre Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Valladolid, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones que a su cargo se señalan en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Cort Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Valencia, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones que a su cargo se señalan en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Jordana Monserrat Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Granada, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones que a su cargo se señalan en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Asuntos varios.

REAL ORDEN

En el expediente instruído a instancias de D.ª Pastora Villarroya Martínez, Maestra de la Escuela de Lebrija, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente a que dieron lugar dos instancias de D.ª Pastora Villarroya Martínez, Maestra nacional de Lebrija (Sevilla);

»Resultando que D.ª Pastora Villarroya, en instancia de 15 de Enero de 1920, dirigida al Director general de primera en-

señanza, expresó que el Inspector Jefe de la provincia D. Antonio Arocha, con quien tenía enemistad manifiesta, por cuyo motivo estaba recusado, la ordenó con carácter urgente se trasladase con la Escuela a otra casa que no reunía condiciones higiénicas, ni de solidez, ni pedagógicas, insistiendo en el traslado el señor Gobernador, sin que la casa hubiera sido reconocida por el Arquitecto provincial y el Inspector de Sanidad; que reconocido el edificio por la Inspectora lo consideró inservible y peligroso, y con acuerdo de la Junta ordenó la clausura, comprometiéndose la solicitante a hacer los reparos necesarios de su bolsillo particular para que no se perjudicase la enseñanza; que como nadie quiere arrendar casa al Ayuntamiento y éste la obliga a que la busque en el término de diez días, pues el dueño de la actual apremia, porque no le pagan, amenazándole con dar cuenta a la Inspección para que se la forme expediente si no lo verifica, y hallándose enferma de los pies y teniendo a su marido en cama, de gravedad, se ve imposibilitada de buscar la casa-habitación, a lo que la obliga el Ayuntamiento, y a que clausure la Escuela que es unitaria, mientras las auxiliares desdobladas están instaladas en buenas casas arrendadas por el Ayuntamiento, se queja y protesta de tales hechos, y suplica se determine lo que haya lugar;

»Resultando que pasada la instancia a informe del Inspector Jefe D. Antonio Arocha, manifestó que siendo Inspector de la provincia de Huelva se vió precisado a terminar un expediente gubernativo contra la Sra. Villarroya, a la sazón Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alájar, dando por resultado aquel expediente que se la separara por dos años del servicio; que en 20 de Mayo de 1907, por causas que ignora, fué definitivamente separada de la enseñanza; que desde 1915 que tomó posesión del cargo, no ha dejado de molestarle la citada Maestra mediante anónimos y toda clase de insidias, no habiendo hecho nada el informante por no molestar a la Superioridad, pero que llegado al extremo de que a la vez que a la persona ofende a la dignidad del cargo, se apresura a escribir al Gobernador civil y al Rectorado, diciendo que por enemistad con ella le tiene recusado, por todo lo cual expone que D.ª Pastora Villarroya, enemistada constantemente con las autoridades locales y provinciales en donde quiera que ha servido, constituye un deshonor para el Magisterio, siendo prueba de ello el que la asistencia de alumnas a su clase no ha pasado de diez;

»Resultando que informando la Inspectora la instancia de la Sra. Villarroya, confirma lo relativo a las malas condiciones del local en que se hallaba instalada la Escuela de la misma, añadiendo que con el fin de buscar solución llamó al dueño de la finca y dijo que no podía hacer ninguna reforma porque precisaba la casa para sus negocios; que en vista de esa actitud, y teniendo en cuenta que la asistencia a la Escuela de la Sra. Villarroya es de cinco a siete niñas, cuyos adelantos en la enseñanza son nulos por la insuficiencia pedagógica de la Sra. Villarroya, se acordó hacer activas gestiones para encontrar otro local, y caso de no hallarlo pronto, supender las clases y abonar a D.ª Pastora Villarroya lo suficiente para casa-habitación hasta que se le pueda facilitar local adecuado, en donde desgraciadamente continúa su labor infructuosa educativa, pues a jucio de la Inspectora las condiciones especiales de la Sra. Villarroya, tal vez debido a trastornos orgánicos o a morbosidades psíquicas, no la hacen susceptible de ser modificada;

»Resultando que, según informe del Jefe de la Sección de Sevilla, con referencia a lo acordado de la Sección de Huelva, D.ª Pastora Villarroya Martínez, fué separada por dos años de la enseñanza de aquella provincia, y por Real orden de 20 de Mayo de 1907 fué separada definitivamente de la carrera, hasta que por Real orden de 22 de Noviembre de 1910 se dispuso su vuelta a la enseñanza, siendo nombrada por el Rectorado en 30 de Enero de 1911 Maestra nacional del Ronquillo, y luego por traslado obtuvo la Escuela de Lebrija;

»Resultando, así bien, que en los exámenes verificados en la Escuela de Alájar en 1904, obtuvo un voto de censura de aquella Junta local de primera enseñanza;

»Resultando que en nueva instancia de 9 de Diciembre de 1920, D.ª Pastora Villarroya, haciendo historia de lo sucedido manifestó tener conocimiento extraoficial de la resolución dictada por la Dirección general en 26 de Julio anterior, solicitó se dieran las órdenes convenientes para que la Inspectora dejara de intervenir en todo lo que a la solicitante se refiriese;

»Resultando que el Negociado en nota de fecha de 7 de Octubre, con la que se mostraron conformes la Sección y la Dirección, entendió, sin emitir opinión acerca del caso, que debía oirse a la Comisión permanente del Consejo;

»Resultando que la Comisión permanente del Consejo, en informe de 13 de Noviembre de 1920, entendió que antes de emitir su informe procedía se tramitara el expediente, según previene el Reglamento administrativo del Ministerio de Instrucción pública, en su capítulo VII y la práctica general de la Administración, con arreglo a lo cual deben ser informados los asuntos por el Negociado y en su caso por la Sección correspondiente, antes de pasar a informe de los Consejos superiores o de los Cuerpos consultivos;

»Resultando que, pasado el expediente de nuevo al Negociado, manifiesta que en lo que se refiere a la petición de la Sra. Villarroya de 15 de Enero, protestando contra lo ordenado por la Inspección sobre traslado de la Escuela a otra casa, según se desprende de los informes emitidos por la Inspección y Sección administrativa, no tiene razón alguna la Sra. Villarroya, debiendo desestimarse su instancia, y en cuanto a la de 9 de Septiembre respecto a la casa-habitación, se ha resuelto el expediente de 15 de Octubre en el sentido de que el Gobernador obligue al Ayuntamiento a proporcionar habitación para la Maestra, en armonía con lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1909, y respecto a los cargos que en los informes se hacen contra la Maestra, a fin de esclarecerlos, procede incoar el correspondiente expediente, mostrándose conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión se muestra conforme con lo que propone el Negociado, la Sección y la Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA, PARA SU CONOCIMIENTO Y TRASLADO AL ALCALDE.

Moblaje y material escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general, por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza; teniendo en cuenta que aun cuando el importe de dicho moblaje escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene no obstante que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más convenientes para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser entre otros el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Vistos el informe de la Comisión asesora del material, pro-

poniendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.º A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, a la que se unirá, en sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100, y de la totalidad que se construyan, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambradura, empleado en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalado en el cuadro de medidas, y los demás de los tipos restantes.

6.º Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora a poner, franco de porte, en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, a cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas y los puntos de su destino.

7.º La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución de este concurso.

9.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reunan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo a la adquisición de material de enseñanza con destino a las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la selección y adquisición de material pedagógico y científico emitido en 1.º de Marzo de 1917;

Visto el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material escolar dentro de las condiciones siguientes;

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 14, de primera enseñanza, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes;

A) Gabinetes de Física y Química adecuados a las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias, y libros de metodología y manipulaciones físico-químicas. Estos gabinetes deberán comprender especialmente el material apropiado para que los aparatos puedan ser construídos por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferentes diámetros, matraces, cápsulas de porcelana, tubos de ensayo, frascos, crisoles, embudos, soportes, prismas, tapones, lentes, pinzas, pilas eléctricas, alambre y varilla de hierro y de cobre, limas, productos, etcétera, etc., todo ello convenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

B) Cajas o vitrinas con colecciones de pesas y medidas para la enseñanza del sistema métrico-decimal.

C) Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares.

D) Material para la enseñanza de la Historia y del Arte, Botánica y Agricultura.

2.ª Los concursantes acompañarán a su instancia, y en un pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios de los objetos que presenten, tanto por objetos sueltos o colección de ellos, como por partidas de 10, 25, 50, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine.

3.ª La Casa constructora o de comercio que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado conforme a las disposiciones vigentes y en la cuantía que permita el crédito disponible, no pudiendo exceder de 25.000 pesetas.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado al modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo a la adquisición de material de enseñanza con destino a las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición del material pedagógico y científico emitido en 1.º de Marzo de 1917;

Visto el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones siguientes;

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representanteso las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 14, de primera enseñanza, dentro del plazo de veínte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

A) Esferas terrestres de 25 a 32 centímeros de diámetro; Mapas del cielo para iniciar a los niños en la descripción y

movimientos de los cuerpos celestes; Mapas murales mudos de España, en tela apizarrada; ídem id. en relieve, y otros mapas y material para la enseñanza de la Geografía.

B) Aparatos de proyección para cuerpos opacos con iluminación eléctrica y acetileno o con una sola clase de iluminación.

C) Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, adecuadas para la enseñanza primaria y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares.

D) Material para la enseñanza de la Historia, láminas, tarjetas postales, antologías de arte, etc.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado unido a la misma, nota de precios de los objetos o colecciones que presenten, tanto por objetos sueltos o colecciones de ellos, como en partidas de 10, 25, 50, 100 o más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine.

3.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de un mes, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Concursos generales de traslado.

ORDEN

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Estatuto general del Magisterio y las especiales que figuran en la Real orden de 28 de Enero último, publicada en la *Gaceta* de 31 del mismo mes,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso general de traslado para provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, formuladas con arreglo a la colocación de los aspirantes en el Escalafón últimamente publicado y conforme a los servicios justificados por los que no figuran en él.

2.º Que para presentación de reclamaciones se tengan en cuenta los siguientes artículos del mencionado Estatuto:

«Art. 82. Las reclamaciones se referirán únicamente a la adjudicación de vacantes determinadas y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escafón o en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden con posterioridad a la publicación del último: se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

»Art. 83. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, a partir del fin del plazo, las elevarán informadas y relacionadas al Ministerio.»

3.º Las reclamaciones habrán de presentarse en el término de quince días, a partir del de la publicación en la *Gaceta* del nombre del reclamante.

4.º Cuantas reclamaciones envíen los Maestros directamente al Ministerio quedarán sin curso por haber de presentarlas precisamente en las Secciones administrativas provinciales.

5.º Las Secciones se abstendrán de cursar reclamaciones que se funden en colocación defectuosa en los Escalafones, pues no hay posibilidad de resolver el concurso con preferencias distintas de la que determina la situación de los aspirantes en dichos Escalafones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1921.

El Director general, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Maestros.

Número del Escalafón, 48.—D. José Herrero Pérez.—Escuela que desempeña, Regencia, Ciudad Real.—Escuela que se le adjudica, Madrid, unitaria núm. 28, Grupo B, paseo de Atocha, núm. 19.

50.—D. Demetrio Pedro Valero Muñoz. — Madrid, núm. 29, Grupo B.—Escuela que se le adjudica, Madrid, unitaria número 16, Grupo B, calle de Villamagna, núm. 6.

72.—D. José Martínez Tomás. — Cierva Peñafiel, Murcia. — Escuela que se le adjudica, Madrid, unitaria núm. 23, Grupo B, calle de San Ignacio, núm. 3 bis.

105.—D. Juan de Dios Negrillo Prieto.—San Andrés, Granada.—Escuela que se le adjudica, Sección graduada núm. 2, Alameda de Capuchinos, Málaga.

122.—D. Pastor Pérez Carrillo.—Graduada núm. 1, Jerez de la Frontera.—Escuela que se le adjudica, Escuela núm. 9, Pajes del Corro, núm. 58, Sevilla. (Por derecho de consorte.)

126.—Antonio Rodríguez Espinosa.—Escuela núm. 39, Grupo B, Madrid.—Escuela que se le adjudica, Madrid, unitaria número 26, Grupo B, calle de San Andrés, núm. 1.

129.—D. Eloy Vaquero Morales.—Nambroca, Toledo.—Escuela que se le adjudica, Madrid, Sección graduada núm. 13, Grupo A, Cava Alta, 5.

155.—D. Félix Escalante Martín.—San Cugat del Vallés (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Fuencarral, primera (Madrid).

184.—D. Zoilo Lozano Herranz.—Nazaret (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Valencia, capital, Cruz Cubierta, unitaria.

199.—D. Tomás Pérez Alfonso.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Salamanca, Ateneo, Sección graduada.

203.—D. José María Nosti y Fúster.—Ortigosa de Camero (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Aranjuez, Hospicio (Beneficencia), Sección tercera (Madrid).

214.—D. Darío Blanco Cabeza.—La Coruña, Santa Margarita.—Escuela que se le adjudica, El Ferrol, núm. 5, Hospicio, unitaria (La Coruña).

219.—D. Sotero Francisco Vallano y Bermejo.—Villar del Arzobispo (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Alicante, Dirección de Beneficencia.

255.—D. Bibiano Perona Jiménez.—La Unión (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Barrio de los Castillejos, Chamartín de la Rosa, unitaria (Madrid).

263.—D. Tomás Taure Ruiseco.—Molins de Rey (Barcelona). Escuela que se le adjudica, Barcelona, calle Cayo Celio, 2. Extrarradio, núm. 36.

271.—D. Eduardo Delgado Sevilla.—Barrio General Jordana (Melilla).—Escuela que se le adjudica, Córdoba, San Felipe, 5, Sección práctica.

304.—D. Juan Delclos Dols.—Vich (Barcelona), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Barcelona, Casa Antúnez, barrio Afueras, núm. 67.

327.—D. Antonio M. Pérez Pérez.—Badajoz, unitaria núm. 2. Escuela que se le adjudica, Sevilla, San Jacinto, Pajes del Corro, núm. 58, Auxiliaría unitaria.

330.—D. Santos Vicente Baldoví.—Piera (Barcelona), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Barcelona, Escuela práctica.

339.—D. Gabino Rodríguez Alvarez.—Murcia, Sección graduada.—Escuela que se le adjudica, San Pedro de los Arcos (Oviedo).

372.—D. Antonio P. Caparrós González.—Benifalaig (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Paiporta (Valencia).

392.—D. Modesto Heras Velasco.—Mataró (Barcelona), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Barcelona, Balboa, letra, L, Sección graduada, núm. 5.

411.—D. José Sánchez y de Arias.—Alcoy, núm. 3 (Alicante). Escuela que se le adjudica, Alicante, Sección graduada número 1, Doctor Justiniano.

413.—D. Federico Doreste Betancor.—Santa Cruz de Tenerife (Gran Canaria).—Escuela que se le adjudica, Barcelona, Sección graduada núm. 5.

417.—D. Melchor D. Fernández Castiñeiras.—Puenteareas (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, La Coruña, Dirección de Beneficencia.

418.—D. Tomás Díez Santa María.—Zaragoza.—Escuela que se le adjudica, Santander, San José, núm. 3, Sección graduada,

425.—D. Santos García Gravatos.—Paterna (Valencia), Direc-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN

de los funcionarios administrativos de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Marzo de 1921, aprobado por Real orden de la misma fecha.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
	Jefes de Administración civil de primera clase, con 12.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Ricardo Morenas de Tejada	Secretaría del Ministerio	Madrid	8 Nov. 1856	5	9	9	6	7	6	»	»
2	» Alfonso Pérez Gómez y Nieva	Idem íd	Idem	19 Mayo 1859	4	3	2	38	»	15	»	»
3	» Manuel Die y Más	Idem íd	Alicante	23 Dic. 1866	1	»	»	28	6	»	»	»
4	» Mariano Pozo y García	Idem íd	Granada	26 Mayo 1871	1	»	»	27	1	»	»	»
5	» Ricardo Magasén Llerandi	Idem íd	Navarra	23 Marzo 1862	1	»	»	34	2	15	»	»
	EXCEDENTES											
1	D. Joaquín Tenorio y Vega	Ex Gobernador civil	Málaga	»	2	10	13	4	5	12	»	»
2	» Pascual Testor y Pascual	Idem	»	»	2	9	11	»	»	»	»	No presentó documentos.
3	» Cristino Martos Llobell	Idem	Madrid	2 Agosto 1864	2	3	7	6	11	24	»	»
	CESANTE											
1	D. Modesto Sánchez Ortiz	Secretaría del Ministerio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó documentos.
	Jefes de Administración civil de segunda clase, con 11.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Gabriel del Valle y Rodríguez	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario	Madrid	15 Junio 1860	1	8	»	39	1	12	»	»
2	» Vicente Cuadrillero y Medina	Secretaría del Ministerio	Valladolid	15 Oct. 1860	1	»	»	35	8	19	»	»
3	» Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia	Idem íd	Madrid	15 Abril 1869	1	»	»	30	8	»	»	»
4	» Joaquín Aguilera y Osorio	Idem íd	Idem	23 Marzo 1872	1	»	»	25	6	22	»	»
5	» Antonio León López-Rosso	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario	Idem	28 Junio 1863	1	»	»	27	9	8	»	»
6	» Francisco Díaz y Rodríguez	Secretaría del Ministerio	Oviedo	4 Oct. 1859	1	»	»	39	9	20	»	»
7	» Angel Dabán y Vallejo	Idem íd	Barcelona	10 Abril 1879	1	»	»	22	8	14	»	»
8	» Pedro Beroqui y Martínez	Museo Nacional del Prado	Madrid	7 Julio 1867	1	»	»	19	7	25	»	»
	EXCEDENTE											
1	D. José de Acuña y Pérez de Vargas	Secretaría del Ministerio	Jaén	21 Nov. 1872	3	9	25	28	2	15	»	Real orden de 23 Octubre 1918.
	Jefes de Administración de tercera clase, con 10.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas	Secretaría del Ministerio	La Coruña	16 Oct. 1887	1	»	»	16	4	22	»	»
2	» Enrique Carles y Vinader	Idem íd	Murcia	29 Sep. 1873	1	»	»	22	10	7	»	»
3	» Angel Rodríguez Aguilar	Idem íd	Madrid	22 Enero 1870	1	»	»	26	2	22	»	»
4	» Francisco Cañete y Mora	Idem íd	Jaén	18 Julio 1858	1	»	»	39	3	19	»	»
5	» Adolfo Blond y Palos	Idem íd	León	18 Nov. 1854	1	»	»	38	11	15	»	»
6	» Juan Bautista Montoya y Maestre	Idem íd	Granada	14 Junio 1856	1	»	»	31	8	1	»	»
7	» Emilio Martín y Pintado	Idem íd	Toledo	27 Enero 1862	1	»	»	18	10	13	»	»
8	» Emilio Ayensa y Ferro	Idem íd	La Coruña	27 Sep. 1868	1	»	»	34	7	5	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años..	Meses.	Días...	TOTAL de servicios al Estado. Años..	Meses..	Días...	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
	Jefes de Negociado de primera clase, con 8.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Eduardo Torralva y Medina.....	Secretaría del Ministerio	Granada...	18 Enero 1878..	1	»	»	16	11	20	»	»
2	» Anselmo de la Cruz y Mena.....	Idem íd.....	Palencia...	21 Abril 1855..	1	»	»	32	8	23	»	»
3	» Fernando de Larra y Larra.....	Idem íd.....	Madrid.....	19 Marzo 1882 .	1	»	»	15	9	8	»	»
4	» Ramón Sans de Pinilla.....	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario.....	Murcia.....	1 Junio 1871..	1	»	»	10	9	21	»	»
5	» Isidro Jiménez y Gallego.....	Secretaría del Ministerio	Zamora....	15 Abril 1863..	1	»	»	21	5	19	»	»
6	» Vicente Menéndez y Domínguez..	Idem íd.....	Madrid.....	30 Agosto 1876.	1	»	»	26	8	12	»	»
7	» Enrique de Mesa y Rosales.....	Museo de Arte Moderno.	Idem	9 Abril 1878..	1	»	»	21	10	8	»	»
8	» Tiburcio A. Catalán y Fernández.	Escuela Central de Ingenieros Industriales..	Guadalajara	17 Enero 1862 .	1	»	»	21	7	21	»	»
9	» Eduardo Rico y Estravíz.....	Secretaría del Ministerio	La Coruña..	4 Dic. 1867 ...	1	»	»	22	9	»	»	»
10	» Eduardo Astray de Caneda.....	Idem íd.....	Idem	5 Nov. 1858...	1	»	»	16	»	18	»	»
11	» Rodrigo de No y de la Peña.....	Idem íd.....	Zaragoza...	9 Nov. 1870...	1	»	»	6	10	3	»	»
12	» Salvador Cavero y Jiménez.....	Idem íd.....	Teruel.....	5 Agosto 1859.	1	»	»	6	7	15	»	»
13	» José Pando y Valle.....	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario.....	Oviedo.....	21 Enero 1860 .	1	»	»	10	8	7	»	»
14	» Cristóbal Estevan y Mata.....	Secretaría del Ministerio	Teruel.....	1 Julio 1878..	1	»	»	15	9	19	»	»
15	» Pedro Antonio Salvador y Serrano	Idem íd.....	Cuenca.....	19 Abril 1867 ..	1	»	»	25	8	»	»	»
	Jefes de Negociado de segunda clase, con 7.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Carlos Fernández-Casariego y Sirvent.....	Secretaría del Ministerio	Alicante...	2 Junio 1865..	1	»	»	24	9	»	»	»
2	» Eugenio de Miguel y Esponera...	Idem íd.....	Tarragona..	8 Enero 1871..	1	»	»	22	7	11	»	»
3	» Francisco Moliní y Ardisana.....	Idem íd.....	Cuenca.....	10 Marzo 1874 .	1	»	»	22	8	17	»	»
4	» José Cascales y Muñoz.....	Idem íd.....	Badajoz....	28 Feb. 1865...	1	»	»	19	7	9	»	»
5	» Rufino González Povedano.....	Idem íd.....	Madrid.....	21 Nov. 1879...	1	»	»	19	11	22	»	»
6	» Ricardo Carrasco y Basadre.....	Idem íd.....	Idem	26 Feb. 1868...	1	»	»	27	10	6	»	»
7	» Adolfo Javaloyes y Blanco.....	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario.....	Alicante....	25 Agosto 1872.	1	»	»	26	9	11	»	»
8	» José Baixauli y Luna.....	Secretaría del Ministerio	Valencia...	7 Enero 1856.	1	»	»	32	6	24	»	»
»	» Manuel Gullón y García.....	Idem íd.....	Madrid.....	16 Mayo 1880..	1	»	»	13	»	3	»	Art. 46 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
9	» Valentín Rodríguez y Velasco....	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario.....	Segovia....	16 Enero 1869.	1	»	»	20	»	27	»	
10	» José Garzón y Carmona.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Córdoba....	20 Sep. 1881...	1	»	»	21	4	19	»	
11	» Emilio M. Díaz y Gutiérrez.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	15 Sep. 1874...	1	»	»	20	»	27	»	»
12	» José Pellicer y del Corral.....	Secretaría del Ministerio	Valencia...	22 Marzo 1878..	1	»	»	13	3	»	»	
13	» Eduardo García de los Santos....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Madrid	3 Marzo 1873..	1	»	»	22	8	4	»	»
14	» Trinidad de Valdenebro y Cisneros.....	Escuela Central de Artes y Oficios	Filipinas...	24 Feb. 1866...	1	»	»	21	7	20	»	»
15	» Luis Navia-Osorio y Castropol....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	22 Dic. 1883 ...	1	»	»	12	2	27	»	
16	» Pedro María Usera y Pérez.....	Idem íd.....	Isla de Cuba	24 Julio 1884...	1	»	»	18	2	27	»	
17	» Leandro Cerón y Cripa.....	Idem íd.....	Madrid.....	30 Abril 1881..	1	»	»	15	2	25	»	»
18	» Rafael de San Román y Fernández.....	Idem íd.....	Cuenca	19 Oct. 1885 ...	1	»	»	19	»	10	»	Oposición.
19	» Fernando Martínez y Fernández..	Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	Oviedo.....	24 Feb. 1876...	1	»	»	14	2	24	»	»
	Jefes de Negociado de tercera clase, con 6.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Antonio Paramés y González.....	Secretaría del Ministerio	Pontevedra.	13 Feb. 1870...	1	»	»	10	5	25	»	»
2	» Emilio García-Herreros y Cortés.	Idem íd.....	Madrid.....	6 Agosto 1868.	1	»	»	19	1	7	»	»
3	» Salvador Rivas y Cravioto.....	Idem íd.....	Granada...	20 Feb. 1875...	1	»	»	20	10	1	»	»
4	» José Villarias y Llano.....	Idem íd.....	Madrid.....	1 Sep. 1879...	1	»	»	13	6	29	»	»
5	» Buenaventura del Prado y Medina	Idem íd.....	Valladolid..	14 Julio 1874..	1	»	»	13	2	21	»	»
6	» David Fernández y Quintana.....	Idem íd.....	León.....	5 Dic. 1869 ...	1	»	»	22	10	8	»	»
7	» Prudencio del Valle y Yanguas...	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario.....	Madrid.....	16 Nov. 1885...	1	»	»	16	3	»	»	Oposición.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
8	D. José Carreño y España	Museo Nacional del Prado	Madrid	16 Abril 1888	1	»	»	15	9	»	»	»
9	» Carlos Manzano y Pastor	Secretaría del Ministerio	Idem	11 Junio 1864	1	»	»	19	4	2	»	»
10	» José María Vila y Michel	Idem íd	Barcelona	15 Marzo 1875	1	»	»	16	10	27	»	»
11	» José Camporredondo y Toraya	Idem íd	Santander	25 Sep. 1873	1	»	»	19	8	28	»	»
12	» Andrés Jiménez y Fernández	Escuela de Veterinaria de Madrid	Madrid	10 Sep. 1865	1	»	»	17	1	»	»	»
13	» Mariano Nicolás y Casado	Secretaría del Ministerio	Idem	9 Abril 1883	1	»	»	20	»	14	»	Oposición.
14	» Enrique Calero y Pita	Idem íd	Idem	11 Feb. 1871	1	»	»	19	8	13	»	Oposición.
15	» José Ureta y Aransay	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Logroño	15 Marzo 1876	1	»	»	18	2	29	»	Oposición.
16	» Hermelindo Vilaverde y García	Idem de íd. íd	Orense	25 Mayo 1884	1	»	»	15	1	»	»	Oposición.
17	» Eduardo Alvarez y Ródenas	Secretaría del Ministerio	Madrid	4 Marzo 1881	1	»	»	10	3	»	»	»
18	» Emilio Xifra y Ramill	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Palencia	28 Junio 1869	1	»	»	17	3	9	»	»
19	» José Lourido y Espiñeira	Biblioteca Nacional	Pontevedra	4 Enero 1856	1	»	»	10	2	3	»	»
20	» Baldomero Noguerol y Villanueva	Secretaría del Ministerio	Granada	30 Oct. 1880	1	»	»	12	8	18	»	»
21	» Ramón Manchón y Herrera	Idem íd	Canarias	1 Abril 1883	1	»	»	14	2	12	»	»
22	» Antonio Ordóñez y Campillos	Idem íd	Córdoba	31 Mayo 1873	1	»	»	23	4	13	»	»
23	» Juan Cortés y Fernández	Idem íd	Valladolid	8 Feb. 1860	1	»	»	13	8	5	»	»
24	» Alfonso García Ucendo	Depósito de libros del Ministerio	Madrid	4 Nov. 1864	1	»	»	31	9	»	»	»
25	» Marcelo Pascual Palomo	Secretaría del Ministerio	Sevilla	23 Julio 1883	1	»	»	3	3	»	»	»
	Oficiales primeros de Administración civil, con 5.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Manuel Valls y Rusiñol	Escuela de Arquitectura de Barcelona	Barcelona	27 Marzo 1865	1	»	»	3	11	»	»	»
2	» Hipólito Lois y Pérez	Instituto de Santiago	La Coruña	13 Agosto 1869	1	»	»	20	5	17	»	»
3	» José María Pallardó y Roig	Idem de Valencia	Valencia	22 Marzo 1870	1	»	»	27	1	7	»	»
4	» Enrique de Burgos y Montesinos	Hospital clínico de Barcelona	Idem	20 Feb. 1871	1	»	»	14	2	16	»	»
5	» Leoncio Fernández y Bordas	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona	Orense	9 Sep. 1872	1	»	»	13	6	11	»	»
6	» Fernando Baños y Caro	Instituto de Sevilla	Sevilla	2 Junio 1858	1	»	»	33	9	»	»	»
7	» Luis Ortega y Granados	Escuela Industrial de Artes y Oficios de Cádiz	Granada	11 Feb. 1876	1	»	»	15	3	»	»	»
8	» Vicente Ruiz y Cabello	Instituto de Zaragoza	Soria	27 Oct. 1860	1	»	»	33	9	»	»	»
9	» Francisco Aguado y March	Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca	Baleares	13 Julio 1869	1	»	»	11	8	4	»	»
10	» Rogelio Morales y Gutiérrez	Instituto de Granada	Granada	18 Junio 1860	1	»	»	21	6	18	»	»
11	» Enrique Subiranes y Borrás	Archivo general del Ministerio	Lérida	12 Agosto 1879	1	»	»	22	4	7	»	»
12	» Zacarías Buch y López	Instituto de Salamanca	Zaragoza	5 Nov. 1862	1	»	»	36	»	2	»	»
13	» Pascual Juliá y Real	Idem del Cardenal Cisneros	Murcia	9 Julio 1866	1	»	»	33	1	29	»	»
14	» Jacinto González Carril	Escuela Normal Central de Maestros	Guipúzcoa	26 Julio 1876	1	»	»	13	3	18	»	»
15	» Enrique García y Martín	Secretaría del Ministerio	Madrid	16 Enero 1886	1	»	»	15	2	14	»	Oposición.
16	» Antonio A. Castillero y Pérez	Idem íd	Idem	7 Junio 1878	1	»	»	26	»	21	»	»
17	» Enrique Cárdenas y Moya	Escuela de Estudios superiores del Magisterio	Idem	3 Dic. 1882	1	»	»	12	»	13	»	Oposición.
18	» José Pallerola y Comabella	Instituto de Valencia	Lérida	27 Abril 1874	1	»	»	12	11	1	»	»
19	» Juan Ruiz y Zarzosa	Biblioteca universitaria de Barcelona	Madrid	31 Enero 1885	1	»	»	16	10	10	»	»
20	» Enrique Peragalo y Aquino	Secretaría del Ministerio	Almería	2 Sep. 1866	1	»	»	25	9	»	»	»
21	» Francisco Palet y Sanz	Idem íd	Madrid	29 Oct. 1873	1	»	»	34	1	»	»	»
22	» Pablo Pou y Peláez	Idem íd	Idem	24 Mayo 1875	1	»	»	22	8	»	»	»
23	» Angel Gascón y Muñoz	Idem íd	Guadalajara	2 Marzo 1873	1	»	»	10	10	25	»	»
24	» José González-Entrerríos y Pértica	Idem íd	Madrid	9 Marzo 1885	1	»	»	10	3	»	»	Oposición.
25	» Joaquín Mencos y García de Paredes	Idem íd	Navarra	24 Marzo 1886	1	»	»	7	4	»	»	Oposición.
26	» Rafael Muñoz y Vera	Idem íd	Madrid	29 Oct. 1868	1	»	»	23	2	»	»	»
27	» Juan Ignesón y Cuesta	Biblioteca Nacional	Guadalajara	29 Marzo 1892	1	»	»	10	9	29	»	»
28	» Pascual Visconti de Porras	Secretaría del Ministerio	Almería	21 Feb. 1862	1	»	»	23	2	16	»	»
29	» Gerardo Sánchez y Ortiz	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Huelva	30 Oct. 1871	1	»	»	10	10	17	»	»
30	» Diego Coello y Osorio	Instituto de San Isidro	Pontevedra	24 Dic. 1871	1	»	»	28	1	12	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
31	D. Eduardo Navarro y Sánchez-Salvador	Secretaría del Ministerio	Logroño	11 Oct. 1868	1	»	»	28	6	18	»	»
32	» José Azcárate y Ruiz	Instituto de Huelva	Huelva	25 Nov. 1858	1	»	»	33	9	»	»	»
33	» Juan López y Peteira	Idem de Lugo	Lugo	19 Nov. 1859	1	»	»	33	9	»	»	»
34	» Pedro Mora y Carmona	Idem de Jaén	Jaén	19 Oct. 1863	1	»	»	27	11	22	»	»
35	» Conrado Folch y Llanusa	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Barcelona	22 Agosto 1874.	1	»	»	24	4	»	»	»
36	» Bernabé de Pedro y Delgado	Instituto de Soria	Soria	10 Nov. 1862	1	»	»	23	5	29	»	»
37	» Hildebrando Recaredo Goyanes y Crespo	Idem de Orense	Pontevedra.	2 Feb. 1873	1	»	»	18	1	19	»	»
38	» Eloy González y Contreras	Idem de Segovia	Palencia	25 Junio 1863	1	»	»	32	10	7	»	»
39	» Millán Catalina y Martínez	Idem de Cuenca	Cuenca	12 Nov. 1877	1	»	»	18	2	2	»	»
40	» Francisco Ríos y Limés	Idem de La Coruña	La Coruña	24 Dic. 1872	1	»	»	19	5	9	»	»
41	» Rufino López y Alén	Idem de San Sebastián	Guipúzcoa	14 Abril 1863	1	»	»	33	9	»	»	»
42	» José Guisado y Polvorín	Biblioteca Nacional	Sevilla	12 Junio 1868	1	»	»	19	2	12	»	»
43	» Francisco Viejo y Fernández	Instituto de Burgos	Burgos	24 Abril 1873	1	»	»	18	9	15	»	»
44	» Nilo Fabra y Pérez	Secretaría del Ministerio	Madrid	9 Mayo 1881	1	»	»	17	3	»	»	»
45	» Emilio Bruna y René	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	1 Enero 1877	1	»	»	18	9	10	»	»
46	» Víctor Mediavilla y Díez	Instituto de León	León	9 Enero 1857	1	»	»	33	9	»	»	»
47	» Fernando Alvarez y Suárez	Secretaría del Ministerio	Madrid	5 Nov. 1885	1	»	»	16	8	»	»	»
48	» Alfonso García del Busto	Idem íd	Idem	23 Dic. 1879	1	»	»	24	11	13	»	»
49	» Antonio Masiá y Pons	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	5 Sep. 1867	1	»	»	14	7	11	»	»
50	» Juan Irigaray y Senosiaín	Hospital clínico de Barcelona	Navarra	8 Feb. 1874	1	»	»	14	6	14	»	»
51	» Manuel Gutiérrez-Mantilla y Merendón	Secretaría del Ministerio	Madrid	7 Dic. 1878	1	»	»	14	7	22	»	»
52	» Salvador D'Angelo y Muñoz	Idem íd	Sevilla	5 Oct. 1876	1	»	»	14	3	25	»	»
53	» Luis Porqué y Nicolás	Escuela Industrial de Tarrasa	Zaragoza	2 Feb. 1878	1	»	»	17	9	16	»	»
54	» Manuel Cambronero y Losada	Secretaría del Ministerio	Murcia	10 Mayo 1863	1	»	»	14	2	14	»	»
55	» Leandro García y Quizás	Biblioteca del Instituto de Castellón	Segovia	13 Marzo 1855	1	»	»	33	5	4	»	»
56	» José Fernández y Echevarría	Instituto de Vitoria	Vizcaya	8 Oct. 1876	1	»	»	14	2	»	»	»
57	» Ramón Altamirano y Martín Montijano	Secretaría del Ministerio	Córdoba	19 Sep. 1873	1	»	»	13	11	16	»	»
58	» Enrique González y González Rojo	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Oviedo	12 Marzo 1859	1	»	»	13	7	27	»	»
59	» Carlos Gómez y Soler	Instituto de Gerona	Gerona	16 Agosto 1883.	1	»	»	13	5	2	»	»
60	» Valentín Felipe Gutiérrez y González	Idem de Cáceres	Cáceres	3 Nov. 1876	1	»	»	13	4	20	»	»
61	» Guillermo Perera Alvarez	Idem de Canarias	Canarias	25 Junio 1865	1	»	»	13	3	1	»	»
62	» Francisco Pérez y Gutiérrez	Biblioteca Nacional	Toledo	21 Agosto 1855.	1	»	»	41	9	24	»	»
63	» Sebastián López y Polano	Instituto de Alicante	Idem	20 Enero 1872	1	»	»	32	3	9	»	»
64	» Emilio Fernández y Herrero	Biblioteca Nacional	Madrid	26 Julio 1855	1	»	»	41	»	24	»	»
65	» Federico de Cárcer y Disdier	Secretaría del Ministerio	Málaga	23 Abril 1886	1	»	»	16	3	21	»	»
66	» Manuel Díaz y Aumassanne	Archivo Histórico Nacional	Madrid	18 Agosto 1884.	1	»	»	15	8	23	»	»
67	» José Fernández-Angulo y Semprún	Idem íd	Idem	29 Julio 1881	1	»	»	15	2	11	»	»
68	» José María Azcárraga y Uzmeneta	Instituto de Bilbao	Alava	28 Abril 1886	1	»	»	13	8	15	»	»
69	» Manuel Fernández-Gaycoya y Piñol	Idem de Castellón	Sevilla	7 Abril 1870	1	»	»	13	2	16	»	»
70	» Eugenio Martín y García	Secretaría del Ministerio	Valencia	11 Feb. 1890	1	»	»	13	2	14	»	»
71	» Carlos Velázquez de Castro	Idem íd	Idem	10 Abril 1884	1	»	»	13	2	»	»	»
72	» Arturo Franco Cortiles	Instituto de Huesca	Madrid	30 Dic. 1864	1	»	»	13	»	18	»	»
73	» Angel Durán y Miravalles	Idem de Reus	Oviedo	12 Marzo 1878	1	»	»	12	10	18	»	»
74	» Juan Boissier y Fernández	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	1 Dic. 1859	1	»	»	21	4	24	»	»
75	» Francisco Cuendías y Sanz	Instituto de Ciudad Real	Madrid	9 Enero 1876	1	»	»	14	»	6	»	»
76	» José Castillo y Olivares	Secretaría del Ministerio	Canarias	7 Marzo 1868	1	»	»	12	7	7	»	»
77	» Pedro Cavestany y Sánchez-Silva	Idem íd	Sevilla	3 Dic. 1879	»	9	24	17	10	21	»	»
78	» Mateo García y Fernández-Argüelles	Instituto de Oviedo	Oviedo	21 Mayo 1873	»	8	27	15	10	5	»	»
79	» Remigio Tisol y Gisbert	Idem de Gijón	Alicante	14 Sep. 1875	»	2	19	18	10	14	»	»
80	» Luis García Conde	Escuela de Arquitectura de Madrid	Madrid	10 Oct. 1876	»	1	13	12	2	19	»	»
	Oficiales segundos de Administración civil, con 4.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Ramón Alegre y Termis	Escuela Industrial de Gijón	Teruel	7 Feb. 1872	1	»	»	20	2	5	»	»
2	» Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal	Secretaría del Ministerio	Oviedo	23 Feb. 1890	1	»	»	11	6	»	»	»

ción graduada.—Escuela que se le adjudica, Alcoy, unitaria número 5 (Alicante).

427.—D. Francisco Fatón Lucas.—Ubrique (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Vallecas, unitaria (Madrid).

464.—D. Ruperto Martín Gutiérrez.—Encinasola (Huelva). Escuela que se le adjudica, Badajoz, Beneficencia, unitaria.

491.—D. José Carulla Codina.—Plaza de Artilleros, Tarragona.—Escuela que se le adjudica, Sabadell, unitaria núm. 1 (Barcelona).

492.—D. Fernando Cobo Guzmán.—Jaén, Sección graduada. Escuela que se le adjudica, Jaén, unitaria núm. 1.

494.—D. Martín Molina Fraile.—Portugalete (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Guecho, unitaria (Vizcaya).

515.—D. Rafael Castilla Moreno.—Cádiz, Sección graduada. Escuela que se le adjudica, Cádiz, Escuela núm. 3.

523.—D. Francisco Navés Catalá.—San Pedro Pescador (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Sitges (Barcelona).

525.—D. Daniel Año Sánchez.—Desamparados, Orihuela (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Alicante, Auxiliaría de Beneficencia.

528.—D. Isidoro Sages Basterrechea, Peralta (Navarra).—Escuela que se le adjudica, San Sebastián, Ensanche Oriental (Guipúzcoa).

530. D. Fermín Barceló Gallego.—Aoiz (Navarra).—Escuela que se le adjudica, Vergara, Juzgado de primera instancia, unitaria (Guipúzcoa).

545.—D. Francisco García Guiraún.—Fargue (Granada).—Escuela que se le adjudica, Orjiva, unitaria núm. 2 (Granada).

566.—D. Antonio García Merino.—Denia, núm. 4 (Alicante). Escuela que se le adjudica, Málaga, Sección graduada número 2, Alameda Capuchinos.

572.—D. Milciades L. Ruiz Sánchez.—Colmenar (Málaga). Escuela que se le adjudica, Málaga, Sección graduada núm. 1, Grupo Bergamín, El Campillo.

600.—D. Rafael Arizo Aparici.—Alboraya (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Valencia, rural, Fuente Encarroz, unitaria.

643.—D. Manuel Causiño Delgado.—Alburquerque (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Badajoz, Beneficencia, unitaria.

643.—D. José Pagés Villoslada.—Peligros (Granada).—Escuela que se le adjudica, Alcalá la Real, Escuela núm. 3 (Jaén).

685.—D. Vicente Muñoz Lorenzo.—Yecla (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Villena, unitaria (Alicante).—(Por derecho de consorte).

701.—D. Francisco Lledó González.—Pontevedra, Sección práctica.—Escuela que se le adjudica, Cádiz, Escuela núm. 5.

706.—D. Manuel Villas Homs.—Ripoll (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Cavanellas (Gerona).

712.—D. Eusebio Garrés Segura.—Alquián (Almería).—Escuela que se le adjudica, Almería, barriada de los Molinos de Viento.

730.—D. Gratiniano Baches Romero.—Rojales (Alicante). Escuela que se le adjudica, Murcia, Sección graduada a la Normal.

734.—D. Juan Llopis Igorra.—Alcoy (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Muchamiel, unitaria (Alicante).

738.—D. Leonardo Mingarro Fenollosa.—Picaño (Valencia), Escuela que se le adjudica, Benetuser (Valencia).

741.—D. Gregorio Zamarriego González.—Hospicio, Oviedo. Escuela que se le adjudica, Aranjuez, Hospicio, Beneficencia, Sección octava, graduada.

767.—D. Juan Arrabal Jiménez.—Barco de Avila, Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Avila, Sección graduada núm. 2.

773.—D. Luis Villasclaras Acosta.—Linares (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Málaga, Escuela de Beneficencia, Casa de Misericordia.

775.—D. Enrique de Benito Benito.—La Seca (Valladolid). Escuela que se le adjudica, Logroño, capital, Beneficencia.

786.—D. Pablo Gabriel y Moscardó.—Liria (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Fuente-Encarroz (Valencia).

794.—D. José Pareja Reyes.—Cádiz.—Escuela que se le adjudica, Pulianas, unitaria (Granada).

795.—D. José A. Manzano Santiago.—Santafé (Granada).—Escuela que se le adjudica, Padul (Granada).

820.—D. Juan Sánchez Hernández.—Astorga (León).—Escuela que se le adjudica, Logroño, Sección graduada aneja a la Normal.

821.—D. Jerónimo Rullán Torres.—Zafranar (Valencia).—Escuela que se le adjudica, La Indotería, Palma, unitaria (Baleares).

823.—D. Joaquín Canet Gómez.—Enguera (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Játiba, plaza de San Miguel, 2, unitaria (Valencia).

826.—D. José Jorge Olivares.—Cazalla de la Sierra (Sevilla). Escuela que se le adjudica, Huelva, Auxiliaría desdoblada, primer distrito, Grupo escolar San José.

837.—D. Gerardo Cabanes Castell.—Cuart de Poblet (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Villajoyosa, unitaria núm. 2 (Alicante).

868.—D. Manuel Montes García.—Olivares (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Alcalá de Guadaira, Auxiliaría (Sevilla).

869.—D. Bonifacio Pascual Alberuaga.—Haro (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Fuenmayor, unitaria núm. 1 (Logroño).

874.—D. Pascual Fañairas Latorre.—Badolatosa (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Puerto de Santa María (Cádiz), Santo Domingo, 28, Escuela núm. 2.

875.—D. Manuel Deuchez Lagunas.—La Carlota (Córdoba). Escuela que se le adjudica, Villanueva de Córdoba núm. 2, plaza de las Escuelas, núm. 2, unitaria (Córdoba).

882.—D. Domingo Antonio Dobano Gil.—Poyo (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Campaño (Pontevedra).

888.—D. Juan Antonio Alvarez Aldasoro.—Tudela (Navarra). Escuela que se le adjudica, Cartagena, calle de Gisbert, San Isidoro, Sección graduada (Murcia).

898.—D. Salustiano Capillo Flores.—Mazarrón (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Cartagena, barrio de la Concepción, unitaria (Murcia).

908.—D. Alfredo Alesón Hernáez.—Borja (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Bilbao, Instituto, Sección graduada número 1.

923.—D. Torcuato Gómez Blanco.—Villa de Mora (Toledo). Escuela que se le adjudica, Toledo, Sección graduada.

926.—D. Antonio Giol Figueras.—Palautordera (Barcelona). Escuela que se le adjudica, Mataró, Sección graduada (Barcelona).

932.—D. Vicente Martínez Sánchez.—Morzana de Bilbao. Escuela que se le adjudica, Bilbao, Instituto, Sección graduada.

933.—D. Francisco Aparicio Gómez.—Fuente el Fresno (Ciudad Real).—Tielmes, unitaria (Madrid).

937.—D. Claudio Bravo Serrano.—Pinto (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Montijo, unitaria núm. 2 (Badajoz).

946.—D. Modesto Gareta Salvador.—Albalate del Arzobispo (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Puebla de Híjar, unitaria (Teruel).

949.—D. Juan Sosa Herrán.—Pobes (Alava).—Escuela que se le adjudica, Vitoria, Sección graduada aneja a Normal (Alava).

953.—D. Jaime Sáez Soldevilla.—Manresa (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Premiá de San Cristóbal (Barcelona).

956.—D. Buenaventura Domenech Mengual.—Requena (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Denia, unitaria núm. 3 (Alicante).

980.—D. José Muñoz Landete.—Benisa (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Denia, unitaria núm. 2 (Alicante).

987.—D. Martín Alvarez Macías.—Villafranca del Bierzo (León).—Escuela que se le adjudica, La Bañeza (León).

1.018.—D. Manuel Valladares López.—Villafranca y los Palacios (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Sanlúcar de Barrameda, Regina, 21, Escuela núm. 1 (Cádiz).

1.021.—D. Francisco Agustín Esteban.—Alberique (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Carlet, calle Ruiz Zorrilla, número 1, unitaria (Valencia).

1.023.—D. José María Rivera Brú.—Valls (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Tarragona, Sección graduada.

1.033.—D. José Liceras Aguilera.—Vélez-Málaga (Málaga). Escuela que se le adjudica, Mijas, unitaria.

1.044.—D. Francisco López Pradas.—Salobreña (Granada). Escuela que se le adjudica, Almuñécar, unitaria, segundo distrito (Granada).

1.048.—D. José Joaquín Donate Belmar.—Monforte del Cid (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Albacete, Sección graduada.

1.064.—D. Antonio Chamizo Gaspar.—Pedro Abad (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Posadas, núm. 1, Gaitán, número 43, Auxiliaría (Córdoba).

1.076.—D. Evaristo Contreras Moreno.—Tomelloso (Ciudad Real), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Ciudad Real, Sección graduada.

1.084.—D. Fernando Rodrigo Rodríguez.—Camuñas (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Segovia, Escuela de Beneficencia.

1.090.—D. Francisco Pedraz Juanes.—Valdevimbre (León). Escuela que se le adjudica, Jerez de la Frontera, calle Herreras, 5, Escuela desdoblada núm. 5 (Cádiz).

1.092.—D. José Abellás Vázquez.—Túy (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Orense, Sección graduada.

1.096.—D. Jacinto Villatoro Martín.—Cieza (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Alicante, Sección graduada.

1.100.—D. Antonio Cabrera Melero.—Lanjarón (Granada). Escuela que se le adjudica, Priego, núm. 1, plaza Palenque, Auxiliaría (Córdoba).

1.104.—D. Juan Vicente Giner Torres.—Puzol (Valencia). Escuela que se le adjudica, Valencia, rural, Castellar, unitaria.

1.115.—D. Quintín Polo Luceño.—Villanueva de la Serena

(Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Malpartida de Cáceres, unitaria (Cáceres).

1.117.—D. José Espejo Leibana.—Martos (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Jaén, Sección graduada, aneja a la Normal (Jaén).

1.122.—D. Sidonio Inchauspe Elizondo.—Treviana (Logroño), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Bilbao, La Concha, Sección graduada (Vizcaya).

1.129.—D. Martiniano Sánchez Escobar y Ortiz Vivanco. Ocaña (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Torrejón de Ardoz, unitaria (Madrid).

1.136.—D. Antonio Zarzuelo Cancio.—Villanueva de Bogar. Escuela que se le adjudica, Ciempozuelos, primera unitaria, (Madrid).

1.138.—D. José Arias Cerezuela.—Toro (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Zaragoza, barrio de Montañana, unitaria. (Por derecho de consorte.)

1.150.—D. Isidoro Serrano Felíus.—Zuera (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Julisbal, unitaria (Zaragoza).

1.165.—D. Pablo María Pueyo García.—Palencia.—Escuela que se le adjudica, Porriño, unitaria (Pontevedra).

1.170.—D. Francisco Mijares Mijares.—Ardisana, Llanes (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Vidiana, Llanes, mixta (Oviedo).

1.179.—D. Antonio Villazán Izquierdo.—Cádiz, graduada del Hospicio.—Escuela que se le adjudica, Alconera, unitaria (Badajoz).

1.186.—D. Miguel Canals Mir.—La Puebla (Baleares).—Escuela que se le adjudica, Establiments (Palma), unitaria (Baleares).

1.187.—D. Juan Morell Pardás.—Arahal (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Sabadell, Escuela desdoblada núm. 5 (Barcelona).

1.198.—D. Anastasio García Rodríguez.—Carpio de Tajo (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Torrijos (Toledo).

1.202.—D. Manuel Gascón López.—Torredonjimeno (Jaén). Escuela que se le adjudica, Sax, unitaria (Alicante). (Por derecho de consorte.)

1.208.—D. Gabriel González Gea.—Vélez-Rubio (Almería). Escuela que se le adjudica, Lorca, unitaria (Murcia).

1.212.—D. Juan Mateo Vera.—Valdepeñas, Sección graduada (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Aranjuez, segunda unitaria (Madrid).

1.214.—D. Basilio Fernández Matute.—Hellín (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Aranjuez, Hospicio, Beneficencia, Sección 15 (Madrid).

1.223.—D. Esteban Ochoa Gómez.—Viana de Cega (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Corredoría, unitaria (Oviedo).

1.230.—D. Víctor Sagredo Sancha.—Eibar (Guipúzcoa).—Escuela que se le adjudica, Bilbao, Ibaizábal, unitaria (Vizcaya).

1.238.—D. Joaquín Cirujeda Andrés.—Huesca.—Escuela que se le adjudica, Garrapinillos, unitaria (Zaragoza).

1.247.—D. Felipe Naranjo Molina.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Aldea del Rey, unitaria (Ciudad Real).

1.256.—D. Jacinto Villa Sanz.—Santander, Graduada del Oeste.—Escuela que se le adjudica, Palencia, Sección graduada.

1.269.—D. Eugenio Pérez Izquierdo.—Torredonjimeno (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Colmenar Viejo, segunda unitaria (Madrid).

1.271.—D. Ildefonso Rodríguez Paz.—Calera (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Talavera de la Reina, unitaria número 1 (Toledo).

1.309.—D. Francisco Baurero Noriega.—Villafranca de los Barros.—Escuela que se le adjudica, Cercedilla, unitária (Madrid).

1.312.—D. Pedro García Sánchez.—Arganda del Rey (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Santa Cruz de Tenerife, San Andrés, unitaria (Canarias).

1.313.—D. José Jurado Cabello.—Los Silos (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Santa Cruz de la Palma (Canarias).

1.330.—D. Manuel Pascual Sánchez.—La Unión (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Cartagena, calle Gisbert, Sección graduada (Murcia).

1.342.—D. Arnaldo Mir Martorell.—Benisalem (Baleares). Escuela que se le adjudica, Juca, núm. 1, unitaria (Baleares).

1.343.—D. José Pallarés Farrés.—Figueras (Gerona).—Escuela que se le adjudica, San Vicente de Castellet, unitaria (Barcelona).

1.347.—D. Francisco Miguel Martín.—Isparter (Vizcaya). Escuela que se le adjudica, Guernica, unitaria (Vizcaya). (Por derecho de consorte.)

1.349.—D. Casimiro Argüelles Fernández.—Santa María de Traspeña (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Arlós, Llanera (Oviedo), unitaria.

1.353.—D. Zacarías Pérez Pérez.—La Plana (Ciudad Real). Escuela que se le adjudica, Villaviciosa de Odón, unitaria (Madrid).

1.357.—D. Manuel Chillida Meliá.—Picasent (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Manises, unitaria (Valencia).

1.362.—D. Manuel Marra Pereiro.—Daimiel (Ciudad Real), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Santa Cristina de Ramallosa, Bayona, unitaria (Pontevedra).

1.378.—D. Babil Pérez Asensio.—Liñola (Lérida), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Alhama de Aragón, unitaria (Zaragoza).

1.380.—D. Juan Bautista Such Más.—Callosa de Segura (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Onteniente, unitaria (Valencia).

1.405.—D. Roque Lloréns Frenols.—Cadarqués (Gerona). Escuela que se le adjudica, Mataró, Sección graduada (Barcelona).

1.429.—D. Amaro Alvarez González.—La Orotava (Canarias). Escuela que se le adjudica, Puerto de la Cruz, Oeste, unitaria (Canarias).

1.432.—D. José Juanola Cauta.—San Miguel de Culera, Port-Bou (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Canet de Mar, Sección graduada (Barcelona).

1.468.—D. Antonio Aguirre Sánchez.—Santa María de Nieva (Almería).—Escuela que se le adjudica, Lorca, calle Zapatería, unitaria núm. 1 (Salamanca).

1.470.—D. Gabino Gómez Hormigas.—Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Ledesma, unitaria núm. 1 (Salamanca).

1.564.—D. Juan Meseguer Izquierdo.—Santa Bárbara (Tarragona), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Tortosa, unitaria núm. 3 (Tarragona).

1.569.—D. Pedro Bech Llausó.—Teyá (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, San Feliú de Guixols, unitaria (Gerona).

1.575.—D. Pedro Armengol Furcada.—La Junquera (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Figueras (Gerona).

1.587.—D. Isidoro García Alonso.—Villahoz (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Bilbao, La Casilla, Sección graduada (Vizcaya).

1.613.—D. Francisco Fernández García.—Peraleda de la Mata (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Talavera de la Reina, unitaria núm. 2 (Toledo).

1.619.—D. Juan Lles Sagarra.—Liñola (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Manresa, núm. 4 (Barcelona).

1.630.—D. Cristóbal Ruidavets Llambias.—Ciudadela (Baleares).—Se le adjudica la Escuela de Causell Alaró, Dirección unitaria (Baleares).

1.634.—D. Dionisio Ramos Polvillo.—El Coronil (Sevilla). Se le adjudica la Escuela de Utrera, Auxiliaría de la primera (Sevilla).

1.643.—D. Nicolás Micó González.—Ufones (Zamora).—Se le adjudica la Escuela de Barbadillo, unitaria (Salamanca).

1.646.—D. Juan Antonio Aniceto Fuentes Gallego.—Valarciana (Sevilla).—Se le adjudica la Escuela de San Juan del Puerto, unitaria (Huelva).

1.677.—D. Rigoberto Belda Martínez.—Guadamar (Valencia). Se le adjudica la Escuela de Valencia, rural, Isla Palmar, unitaria.

1.711.—D. Alejandro Velilla Franco.—Calanda (Teruel).—Escuela que se adjudica, Alcira, unitaria (Valencia).

1.718.—D. José María Antequera Galiana.—Tomelloso (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Moral de Calatrava, unitaria (Ciudad Real).

1.747.—D. Vicente Ferrer Ramos.—Francolí (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Valderrobles, unitaria (Teruel).

1.753.—D. Guillermo Vigo Garreta.—Breda (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Dosríus, unitaria (Barcelona).

1.771.—D. Emilio Alvarez Vilata.—Mundaca (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Sestao, unitaria (Vizcaya).

1.774.—D. Abilio Zamora Puerto.—Albacete, Sección graduada.—Escuela que se le adjudica, Baltanás, primer distrito (Palencia).

1.783.—D. Victoriano Vázquez González.—Orense, Sección graduada.—Escuela que se le adjudica, Candeau, Lavadores, unitaria (Pontevedra).

1.790.—D. Pascual Urieta Lacasa.—Casuenda (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Biescas, unitaria (Huesca).

1.805.—D. Leopoldo Mercado Flores.—Cariñena (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Pedrola, unitaria (Zaragoza).

28-7-21.—D. Pedro Fernández Martínez.—Infiesto (Oviedo). Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Dueñas, primer distrito (Palencia).

1.830.—D. Ponciano Matillas Blanco.—Tarancón (Cuenca). Escuela que se le adjudica, Colmenar de Oreja, primera unitaria (Madrid).

1.840.—D. José María Nadal Soler.—Portell (Lérida).—Vendrell, unitaria núm. 1 (Tarragona). (Por derecho de consorte).

1.845.—D. Wenceslao López Campo.—Alaró (Baleares).—Escuela que se le adjudica, Llisá de Munt (Barcelona).

1.848.—D. Ramón Dalcet Lladó.—Igualada (Barcelona).—Es-

cuela que se le adjudica, Tortosa, Auxiliaría, desdoblada número 5 (Tarragona).

1.852.—Ceferino Pérez Labrador. — Villafamés (Castellón), Dirección graduada. — Escuela que se le adjudica, Santander, San Ramón, unitaria.

1.856.—D. Vicente Millán Jus.—Santoña, Dirección graduada (Santander). — Escuela que se le adjudica, Bermeo, unitaria (Vizcaya).

1.861.—D. Joaquín Abril Fortea. — Monreal del Campo (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Cullera, calle de Pedro Simón Gómez, núm. 2, unitaria (Valencia).

1.863.—Juan Frejo Soriano.—Botija (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Navas del Madroño (Cáceres).

1.864.—D. Juan José Mir Vallés. — Pedro Muñoz (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Murcia, Baquero, plaza Trinidad, San F. (Murcia).

1.872.—D. Miguel Moreno Angulo. — La Guardia (Toledo). Escuela que se le adjudica, Talavera de la Reina, antigua superior (Toledo).

1.887.—D. Santiago Delgado Toro.—Iznájar (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Martos, Auxiliaría, primera desdoblada, Escuela núm. 2 (Jaén).

1.889.—D. Juan Maldonado Cabello. — Lanjarón (Granada). Escuela que se le adjudica, Huétor-Santillán, unitaria (Granada).

1.897.—D. José Saperas Garriga.—San Feliú de Torrelló (Barcelona). — Escuela que se le adjudica, Vich, Sección graduada (Barcelona).

1.911.—D. Primitivo Benítez Acevedo.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Aldea del Rey, Auxiliaría (Ciudad Real).

1.916.—D. Primo del Miguel Garrido.—Diego Alvaro (Avila). Escuela que se le adjudica, San Miguel de Corneja, unitaria (Avila).

1.922.—D. Melquiades Marcos Rodríguez.—Valverde del Mojano (Segovia).—Escuela que se le adjudica, Torrox, unitaria número 1 (Málaga).

1.950.—D. Ildefonso Maestre Navarro. — Fuente Tejar (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Lucena, núm. 3, Cabiñana, Auxiliaría (Córdoba).

1.961.—D. Antonio Izquierdo de Silva. — Alosno (Huelva). Escuela que se le adjudica, Villanueva del Ariscal, Escuela desdoblada (Sevilla).

1.963.—D. Francisco Fernández de Castro y Doblado. — San Fernando (Cádiz). — Escuela que se le adjudica, Jerez de la Frontera, El Retiro, Auxiliaría núm. 2 (Cádiz).

1.964.—D. Pedro Ascaso Ascaso.—Cadrete (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Leciñena, unitaria (Zaragoza).

1.974.—D. Francisco Salvador García. — Galera (Granada). Escuela que se le adjudica, Zújar, agregado de Loja, unitaria (Granada).

1.984.—D. Joaquín Ramos Parejo.—Santomera (Murcia).—Escuela que se le adjudica, San Juan, unitaria (Alicante).

1.996.—D. José María López Herrero.—Morella (Castellón). Escuela que se le adjudica, Tortosa, Auxiliaría desdoblada número 6, barrio de San Lázaro (Tarragona).

1.999.—D. Baldomero Montoya Sáez.—Leza (Alava).—Escuela que se le adjudica, Ormaiztegui, unitaria (Guipúzcoa).

2.010.—D. Domingo Simavilla Sagastibelza.—Lucena (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, La Línea, Aguila, 11, Escuela desdoblada núm. 3 (Cádiz).

2.051.—D. José Martín Palomar.—Embiznar (Granada).—Escuela que se le adjudica, Ugíjar (Granada).

2.057.—D. Rogelio Vilches.—Diezma (Granada).—Escuela que se le adjudica, Güejar Sierra, unitaria (Granada).

2.066.—D. Federico Saiz Nasio.—Quintanar de la Orden (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Puerto de Santa María, Santo Domingo, 28, Escuela segunda (Cádiz).

2.068.—D. Basilio Esteban Rodríguez.—Lequeitio (Vizcaya). Escuela que se le adjudica, Villarreal, unitaria (Guipúzcoa).

2.081.—D. Teodoro Ruiz Muñoz.—Baracaldo (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Segura, unitaria (Guipúzcoa).

2.082.—D. Braulio Trujillano Sáez.—Collado-Villalba (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Medina del Campo, Auxiliaría desdoblada, primer distrito (Valladolid).

2.093.—D. Benito Emilio Feciren Entio.—El Cerrillo (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Vilches, unitaria (Jaén).—(Por derecho de consorte).

2.128.—D. Jesús Iñiguez Domínguez.—Villanueva del Duero (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Olmedo, unitaria, segundo distrito (Valladolid).

2.135.—D. Enrique Pérez Gázquez.—Turrillas (Almería).—Escuela que se le adjudica, Tabernas (Almería).

2.143.—D. Vicente Brun Gil.—Hecho (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Tarazona, El Cinto, unitaria (Zaragoza).

2.177.—D. Modesto Costa García.—Ribas de Fresser (Gerona). Escuela que se le adjudica, San Celoní, núm. 2, unitaria (Barcelona).

2.189.—D. José Orts Ferrándiz.—Mión (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Elche, unitaria, barrio de Santa Teresa (Alicante).

2.196.—D. Salomé Benito Morata.—Chiloeches (Guadalajara). Escuela que se le adjudica, Ubeda, unitaria núm. 2 (Jaén).

2.242.—D. Francisco Bravo Millán.—Fuente de Piedra (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Pizarra, núm. 2, unitaria (Málaga).

2.246.—D. José González López.—Lopera (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Villa del Río, núm. 2, Santos Isasa, 28, Auxiliaría (Córdoba).

2.264.—D. José Manuel González de la Riva.—Ayamonte (Huelva). — Escuela que se le adjudica, Villablanca, única (Huelva).

2.268.—D. Antonio Bravo Arcayos. — Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Tomelloso, Auxiliaría (Ciudad Real).

2.277.—D. Lino Martínez Turrumbay.—Arizcun (Navarra). Escuela que se le adjudica, Borja, Sección graduada (Zaragoza).

2.278.—D. Juan Gil Garcés Enguita.—Torresandino (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Burgo de Osma, Beneficencia (Soria).

2.283.—D. Manuel Lema Morales.—Trigueros (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Manzanilla, unitaria (Huelva).

2.288.—D. Agustín Sanz Gómez.—Huévar (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Orihuela, unitaria núm. 2 (Alicante).

2.291.—D. Eusebio Sarasa San Román. — Ateca (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Basauri, unitaria (Vizcaya).

2.293.—D. Juan Jiménez Clavería.—San Ildefonso (Segovia). Escuela que se le adjudica, Vera de Moncayo, unitaria (Zaragoza).

2.294.—D. Manuel Luque Barrionuevo.—Paranta (Málaga). Alhaurín el Grande, unitaria núm. 1 (Málaga).

2.304.—D. Enrique Sánchez Pizarro. — Beas (Huelva).—Escuela que se le adjudica, La Palma, Auxiliaría, primer distrito (Huelva).

2.305.—D. Manuel Martín Poyatos.—Martos (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Montoro, unitaria núm. 4, Cervantes, 4 (Córdoba).

2.306.—D. Baldomero Uclés Pérez.—Campillo de Llerena (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Rota, San Sebastián, unitaria núm. 1 (Cádiz).

2.312.—D. Vicente Figuerola de San Vito.—Manuel (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Sueca, unitaria (Valencia).

2.322.—D. Casto Antón Gil.—San Ildefonso (Segovia), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Santos de la Humosa, unitaria (Madrid).

2.324.—D. Miguel Dueñas Sánchez. — Tabernas (Almería). Escuela que se le adjudica, Orihuela, unitaria núm. 3 (Alicante).

2.329.—D. José Hernández Campillo.—Cariñena (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Franqueras, Sección graduada (Barcelona).

2.343.—D. Victoriano Mandado Mediante.—Cespedosa de Tormes (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Guijuelo, Alba de Tormes, Sección graduada (Salamanca).

2.347.—D. Rafael Martín Merino.—Guadalix de la Sierra. Escuela que se le adjudica, Valderacete, unitaria (Madrid).

2.377.—D. José Sabaté Perelló.—Constanti (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Vendrell (Tarragona).

2.386.—D. Vicente Foz Pons.—La Almunia (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Epila, unitaria (Zaragoza).

2.397.—D. Constancio González Gil.—Pedrajas de San Esteteban (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Nava de la Asunción, unitaria núm. 2 (Segovia).

2.400.—D. Eduardo Hernández Beas.—Orce (Granada).—Escuela que se le adjudica, Baza, unitaria núm. 3 (Granada).

2.407.—D. Segundo Gallego González. — Mazalinos (Avila). Escuela que se le adjudica, El Barco de Avila, Sección graduada (Avila).

2.421.—D. Pascual Michavila Benet.—Alfara de Algimia (Valencia). — Escuela que se le adjudica, Faura, unitaria (Valencia).

2.425.—D. Matías Tejero García.—Aznalcóllar (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Mérida, Escuela desdoblada (Badajoz).

2.428.—D. Aurelio Marcelino Rey García.—Ribadumia (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Cuntís, unitaria (Pontevedra).

2.430.—D. Angel Rafael González González.—Fuentelapeña (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Sanzoles, unitaria (Zamora).—(Por derecho de consorte).

2.436.—D. José María Ruiz Lasa.—Cambrils (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Villanueva de Castellón, núm. 2 (Valencia.—(Por derecho de consorte).

2.444.—D. Raimundo Villanueva Sierra.—Estepona (Málaga). Escuela que se le adjudica, Puerto de Santa María, San Sebastián, 4, Auxiliaría, núm. 3 (Cádiz).—(Por derecho de consorte),

2.445.—D. Román García Gárate.—Caspe (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Albalate del Arzobispo (Teruel).

2.447.—D. Dióscoro Galindo González.—La Orotava (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Osuna, Auxiliaría (Sevilla).

2.451.—D. Emilio González Sánchez.—San Vicente de la Barquera (Santander).—Escuela que se le adjudica, Valdepeñas, Sección graduada (Ciudad Real).

2.453.—D. Eladio González García.—Linares de Riofrío (Salamanca), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Rinconada, Sequeros, unitaria (Salamanca).

2.478.—D. Mariano Ordóñez Jareño.—Gibraleón (Huelva). Escuela que se le adjudica, Helechal, Benquerencia de la Serena, mixta (Badajoz).

2.506.—D. Antonio Monserrat Domingo.—La Roca del Vallés (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Caldas de Montbuy, Sección graduada (Barcelona).

2.527.—D. Julio Carceller Crespo.—Jábara (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Maellas, unitaria (Zaragoza).

2.529.—D. Lorenzo Villada Palacios.—Aranda de Duero (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Sasamón (Burgos).

2.530.—D. Bernardino Zuazo Arenas.—Portage (Cáceres). Escuela que se le adjudica, Garrovillas, segunda unitaria (Cáceres).

2.532.—D. Maximiliano Pereda González.—Riberas de Sor (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Frómista (Palencia).

2.537.—D. Esteban Amigó Rijals.—Espluga Calba (Teruel). Escuela que se le adjudica, Ea, unitaria (Vizcaya).—(Por derecho de consorte).

2.539.—D. José María Albar Yugalaturre.—Malleu (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Zuera (Zaragoza), Sección graduada.

1.541.—D. Martín Gracia Maicas.—Montalbán (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Sumacárcel (Valencia), unitaria.

2.553.—D. Fernando A. Guijarro Cuevas.—Puebla de don Fadrique (Granada).—Escuela que se le adjudica, Lorca, Sección graduada, Plaza Colón (Murcia).

2.557.—D. Manuel Cigabat Morant.—Teulada (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Jeresa, unitaria (Valencia).

2.564.—D. Desiderio López Terradas y Domínguez.—Villa de Azaña (Toledo).—Los Navalmorales, unitaria, segundo distrito. (Toledo).

2.565.—D. Julio Valero Sarrasi.—Olalla (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Villanueva de Alcardete, unitaria (Toledo).

2.579.—D. Guillermo González López.—Turre (Almería).—Escuela que se le adjudica, Oria (Almería).

2.594.—D. Martín Poyatos.—San Fernando (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Pinoso, unitaria (Alicante).

2.611.—D. Manuel García Pérez Rico.—Villanueva de Córdoba (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Alhaurín de la Torre, unitaria núm. 2 (Málaga).

2.617.—D. Miguel Martínez Laudel.—Benete (Albacete).—Escuela que se le adjudica, San Vicente de Raspeig, unitaria, número 2 (Alicante).

2.618—D. Julián López Olivar.—Zumárraga (Guipúzcoa). Escuela que se le adjudica, Roa (Burgos).

2.622.—D. Deogracias Gil García.—Fuentepelayo (Segovia). Escuela que se le adjudica, Sepúlveda, unitaria núm. 2. (Segovia).

2.647.—D. Luis Alonso Batlle.—Cortés de la Frontera (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Cartama, unitaria (Málaga).

2.651.—D. Ignacio Gallego Salas.—Yébenes (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Corral de Almaguer, unitaria, primer distrito (Toledo).

2.653.—D. Pedro Tobeñas Rodríguez.—Robres (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Berga (Barcelona).

2.656.—D. Juan Larrea Larrea.—Isaba (Navarra).—Escuela que se le adjudica, Treviana (Logroño), Sección graduada.

2.669.—D. Bienvenido Flores Carbonell.—La Algaba (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Socovos (Albacete).

2.674.—D. Francisco Javier Jimena Vidal.—Villanueva del Río (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Lora del Río, Auxiliaría (Sevilla).

2.678.—D. Enrique Albert Vilanova.—San Feliú de Buxalleu (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Calonge (Gerona).

2.680.—D. Gabril Bartolomé Herrero.—Algoda (Alicante). Escuela que se le adjudica, Maello, unitaria (Avila). (Por derecho de consorte.)

2.693.—D. Juan Sánchez Villegas.—Tijola (Almería), Dirección graduada.—Se le adjudica Escuela en Aguilar, Jesús, 5, antigua Superior (Córdoba).

2.708.—D. Jesús Esteban Morán.—Tremañes (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Jove, Gijón, unitaria (Oviedo).

2.715.—D. Ramón J. Pueo Calvera.—Valdeverdeja (Toledo). Escuela que se le adjudica, Puente del Arzobispo, unitaria (Toledo).

2.730.—D. Francisco Martínez Fernández.—Torres Canzo Dualez (Santander).—Escuela que se le adjudica, Selechosa, Aller, unitaria (Oviedo).

2.735.—D. Agustín Siu Pueyo.—Orgañá (Lérida), Dirección graduadn.—Escuela que se le adjudica, Flix (Tarragona).

2.739.—D. Ignacio Joves Jordana.—Viladerdes, Manresa (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Castellvell y Villar, La Baurua (Barcelona).

2.744.—D. José Serra Molins.—Camprodón (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Cassá de la Selva (Gerona).

2.747.—D. Nicanor Andrés Asensio.—Cervera de la Cañada (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Caspe, unitaria, número 2, (Zaragoza).

2.752.—D. Francisco Maseda del Pozo.—Mozoncillo (Segovia). Escuela que se le adjudica, Otero de Herreras, unitaria, (Segovia).

2.761.—D. Francisco J. Fuset Armengol.—Seo de Urgel (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Menargens, unitaria, (Lérida).

2.762.—D. Eugenio Gómez Sanmartín.—Becerril de Campos (Palencia).—Escuela que se le adjudica, Osorno (Palencia).

2.782.—D. Mariano Cuadrado Fuentes.—Las Navas del Marqués (Avila).—Escuela que se le adjudica, Saldaña (Palencia).

2.786.—D. Bianor Piotasado Bayón.—Pozálvez (Valladolid). Escuela que se le adjudica, Castropol, capital, unitaria, (Oviedo).

2.791.—D. Salvador Fontdevila Español.—Santa Coloma de Queralt (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, San Martín de Sarroca (Barcelona).

2.796.—D. Manuel Sigler Fernández.—Perales de Tajuña (Madrid).—Escuela que se adjudica, Carmona, Auxiliaría, (Sevilla).

2.820.—D. Santiago R. Picó Vicent.—Alpera (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Castallá, unitaria, (Alicante).

2.824.—D. Eduardo Otero Valcárcel.—Archena (Murcia). Escuela que se le adjudica, Los Garres, unitaria, (Murcia).

2.825.—D. Pascual Paluci Pérez.—Novelda (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Mogente, unitaria, (Valencia).

2.843.—D. Carlos Ferreres Blasco.—La Jana (Castellón).—Escuela que se le adjudica, San Mateo (Castellón).

2.850.—D. Raquel Selma Fontanet.—Morella (Castellón). Escuela que se le adjudica, Ulldecona, Escuela núm. 2, (Tarragona).

2.852.—D. Pedro Batrima Puig.—Peñíscola (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Benicarló, unitaria, (Castellón).

2.856.—D. Miguel Carratalá Bernabeu.—Puigreig (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Pedreguer, Sección graduada, núm. 6, (Alicante).

2.860.—D. Antonio Luis Cardona Ginestar.—Benitachel (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Benisa, unitaria número 2, (Alicante).

2.869.—D. José Delgado Marren.—Santa Brígida (Gran Canaria).—Escuela que se le adjudica, La Laguna, Fejina, unitaria, (Canarias).

2.870.—D. Feliciano Moncholi Aliaga.—Jerica (Castellón). Escuela que se le adjudica, Real de Montroy, unitaria, (Valencia).

2.882.—D. Gregorio Hernández Esteban.—Peñausende (Zamora).—Escuela que se le adjudica, La Hiniestra (Zamora).

2.885.—D. Lorenzo Urbasos Arbelva.—Cortes (Navarra). Escuela que se le adjudica, Alcubierre, unitaria, (Huesca).

2.905.—D. José J. Giménez Giménez.—Fornols (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Vall de Uxó (Castellón).

2.906.—José Manuel Morcillo Marín.—Castril (Granada).—Escuela que se le adjudica, Coglallos de Guadix, unitaria (Granada).

2.912.—D. Basilio Castro Blanco.—Ontes (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Noya, segunda unitaria (La Coruña).

2.926.—D. José Antonio Vázquez Rey.—Brión (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Requeijo-Valga, mixta (Pontevedra).

2.957.—D. Francisco Vázquez del Barco.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Alora, desdoblada número 1 (Málaga).

2.966.—D. Guillermo Conesa Gimeno.—La Santa Cruz de Caravaca (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Cieza, Sección graduada (Murcia).

2.968.—D. Manuel Fernández Suárez.—Padrón (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Dodro, unitaria (La Coruña).

2.970.—D. José Vara Hernández.—Boimarto (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Santa Cruz Vedra, unitaria (La Coruña).

2.973.—D. Manuel Lugilde Benelas.—Espasante (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Foz, segunda unitaria (Lugo).

2.974.—D. Leonardo Huerta Argílez.—Azuara (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Zuera, Sección graduada (Zaragoza).

2.975.—D. José Frau Sivera.—Almaciles (Granada).—Escuela que se le adjudica, Crevillente, unitaria núm. 2 (Alicante).

2.976.—D. Ramón Golpe Sánchez.—Cerdido (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Jubia Narón, mixta (La Coruña).

2.977.—D. Eduardo Gómez Bargo.—Angeles Brión (La Coru-

ña).—Escuela que se le adjudica, Urdilde-Rois, mixta (La Coruña).

2.979.—D. José Borrajo Franco.—Armeses (Orense).—Escuela que se le adjudica, Cebollino, mixta (Orense).

2.983.—D. Bernardino Malvar Díaz.—Fonsagrada (Lugo). Escuela que se le adjudica, Sangenjo, unitaria (Pontevedra).

2.985.—D. Antonio Andrés Pérez.—Villafuerte (Valladolid). Escuela que se le adjudica, Palencia de Negrilla (Salamanca).

2.994.—D. Miguel Gallardo Berdún.—La Línea (Cádiz). Escuela que se le adjudica, Antequera, Romero Robledo, 1, Sección graduada (Málaga).

2.998.—D. Ciriaco Méndez Fernández.—Burgohondo (Avila). Escuela que se le adjudica, Fresno el Viejo, unitaria (Valladolid).

3.000.—D. Bernardino Ozabal Martínez.—Almiruete (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Valdelaguna, unitaria (Madrid).

3.002.—D. Angel Moreno Suárez.—La Horcajada (Avila). Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Cebreros, unitaria núm. 1 (Avila).

3.014.—D. Tomás Villar Jiménez.—San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Magacela, unitaria (Badajoz).

3.023.—D. Hilario García Conde.—Carrandi (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, San Bartolomé Nava, unitaria (Oviedo).

3.029.—D. Juan García Rodríguez.—Anés (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Cangas de Onís, Sección graduada (Oviedo).

3.031.—D. José Hernández Rico.—Motilla del Palancar (Cuenca).—Escuela que se le adjudica.—La Carolina, unitaria (Jaén).

3.034.—D. Julio Valle Domenech.—Torregrosa (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Carranza, La Tijera, unitaria (Vizcaya).

3.037.—D. Roque Prieto Martínez.—Villafranca del Bierzo (León).—Escuela que se le adjudica, Villalba de los Alcores (Valladolid). (Por derecho de consorte).

3.050.—D. Rafael Barbudo Cantarero.—Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Conil, Alfonso XIII, núm. 1, unitaria (Cádiz).

3.063.—D. Manuel Vizuete Bernabé.—Valencia de las Torres (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Granja de Torrehermosa (Badajoz).

3.065.—D. Manuel Rincón Alvarez.—Matarredonda (Sevilla). Escuela que se le adjudica, Coripe, unitaria (Sevilla).

3.080.—D. Agustín Gaspar Polo.—Cumbres de Elmedio (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Castillo de las Guardas, auxiliaría desdoblada (Sevilla).

3.081.—D. Lino Ramo Alcaide.—Villalvilla (Madrid).—Escuela que se le adjudica, San Clemente (Cuenca).

3.083.—D. Manuel Collado Mínguez.—Albentosa (Teruel). Escuela que se le adjudica, Ariza, unitaria (Zaragoza).

3.113.—D. José Guirao Tejero.—Barrio Nuevo (Granada). Escuela que se le adjudica, Escañuela, unitaria (Jaén).

3.124.—D. Ricardo González Rivado.—Puentedeva (Orense). Escuela que se le adjudica, Melias, Cobes, mixta (Orense).

3.131.—D. Ricardo González Rodríguez.—Monforte de Lemus (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Gustey, Cobes, mixta (Orense).

3.138.—D. Vicente Casanova Perales.—Utiel (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Llauri, unitaria (Valencia).

3.139.—D. Felipe Pajares Gutiérrez.—Manzanares (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Villarramiel, segundo distrito (Palencia).

3.159.—D. Pedro Jiménez Martínez.—Monasterio (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Mula, calle Martín Herrera, unitaria (Murcia).

3.179.—D. Arsenio Barreiro Sardina.—Samas (La Coruña). Escuela que se le adjudica, San Saturnino, unitaria (La Coruña).

3.184.—D. Pablo Ravetllat Bragulat.—Paredes de Nerva (Palencia).—Escuela que se le adjudica, Torquemada, segundo distrito (Palencia).

3.186.—D. José Ramón Alcarria Daudi.—Dolores (Alicante). Escuela que se le adjudica, Fuente la Higuera, unitaria (Valencia).

3.193.—D. Isidro Tomás Sausa.—San Vicente de Torelló (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Castellvell y Vilar (Barcelona).

3.216.—D. José González Delgado.—Ardón (León).—Escuela que se le adjudica, Almanza (León).

3.226.—D. Joaquín Fernández Alvarez, Bullas (Murcia). Escuela que se le adjudica, Totana, unitaria (Murcia).

3.227.—D. Ramón Lázaro Barraca Lanuza.—Altoricón (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Benífar, unitaria (Huesca).

3.233.—D. Buenaventura Canal Cabe.—Castellciutat (Lérida). Escuela que se le adjudica, Coll de Nargé, unitaria (Lérida).

3.241.—D. Felipe Romero González.—Grañón (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Zamudio, unitaria (Vizcaya).

3.256.—D. Antonio Lefaquet Albano.—Apiés (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Anglesola, Sección graduada (Lérida).

3.257.—D. José María García Bretos.—Bolea (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Montblanch, Escuela núm. 2 (Tarragona).

3.262.—D. Emilio Vililla Alcrudo.—Somaén (Soria).—Escuela que se le adjudica, Villaluenga, unitaria (Zaragoza).

3.263.—D. Florentino Pérez Pérez.—Clarés de Ribota (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Hijar, unitaria (Teruel).

3.271.—D. Manuel Sancho Ramos.—Tobed (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Samper de Calanda, unitaria (Teruel).

3.276.—D. Ambrosio Navarro García.—Villar de los Navarros (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Calanda, Sección graduada (Teruel).

3.287.—D. Manuel Aguado Remón.—Carteya (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Archidona, unitaria (Málaga).

3.289.—D. Daniel Boira Estrada.—Canet de Adri (Gerona.) Escuela que se le adjudica, Fayón, unitaria (Zaragoza).

3.290.—D. Leandro Fernández de Castro y Doblado.—Arcos de la Frontera (Cádiz).—Escuela que se le adjudica.—Chiclana de la Frontera, E. Morenas, núm. 12. Escuela núm. 1. Auxiliaría (Cádiz).

3.292.—D. Joaquín Morató y Martínez.—Barraca (Castellón). Escuela que se le adjudica, Montesa, unitaria (Valencia).

3.316.—D. Regino Samartín Lorenzo.—Gondomar (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Quines, Melieu, unitaria (Orense).

3.327.—D. Angel Santos Vila.—Vegadeo (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Cambadres, Sección primera de la graduada (Pontevedra).

3.328.—D. Manuel Gómez Barco.—Luarca (Oviedo), Dirección graduada.—Escuela que se le adjudica, Villaviciosa, segundo distrito, unitaria (Oviedo).

3.329.—D. Evaristo Porto Frievio.—Salvatierra (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Moraña, mixta (Pontevedra).

3.333.—D. Belarmino González Puente.—Padrolongo (Orense).—Escuela que se le adjudica, Casayo.-Santa María.-Carballeda, Valdeorras, mixta (Orense).

3.335.—D. José Mourelle López.—Puentes de García Rodríguez (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Carral, Begonte, mixta (Lugo).

3.340.—D. Carlos Díaz Lozano.—Mellid (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Mondariz, unitaria (Pontevedra).

3.343.—D. Andrés García Sánchez.—Colindres (Santander). Escuela que se le adjudica, Beiro, Canedo, mixta (Orense).

3.347.—D. José R. Amador Fernández Corrales.—Viñas (La Coruña.—Escuela que se le adjudica, Illán, Begonte, mixta (Lugo).

3.348.—D. Moisés Sáinz Gutiérrez.—Málagón (Ciudad Real). Escuela que se le adjudica, Villagonzalo, unitaria (Badajoz).

3.351.—D. Alfredo Ruiz Recuenco.—Torralba del Campo (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Orgaz, unitaria (Toledo).

3.353.—D. Manuel Carreto Casado.—Cerezal de Peñahorcada (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Berruecopardo, Vitigudino, unitaria (Salamanca).

3.365.—D. Laurentino Zamora Martín.—Arenas de Iguña (Santander).—Escuela que se le adjudica, Los Balbases (Burgos).

3.369.—D. Doroteo Fraile Pardo.—Moral de la Reina (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Carpio (Valladolid).

3.376.—D. Cristóbal M. Santaolalla Martínez.—El Río (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Briviesca (Burgos).

3.400.—D. José Santiburcio La Cruz.—Gata (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Argugillo (Zamora).

3.402.—D. Francisco de Vega Barrera.—Granadilla (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Vilaflor, Casco, unitaria (Canarias).

3.403.—D. Félix Fernández Díez.—Sotillo de la Ribera (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Elorrio, unitaria (Vizcaya).

3.412.—D. Angel López de Seña.—Almendralejo (Badajoz). Escuela que se le adjudica, Villanueva de la Vega (Cáceres).

3.416.—D. Ceferino Corral Barrinso.—Pedrosa del Príncipe (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Peña de Campos (Palencia).

3.419.—D. José Salvador Fernández.—Villaluengo de la Sagra (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Zorita de la Frontera, Peñaranda, unitaria (Salamanca).

3.420.—D. José Manuel Sánchez Mañitas.—Santurde de Reinosa (Santander).—Escuela que se le adjudica, Vadillo de Guareña, unitaria (Zamora).

3.421.—D. Manuel Alvarez Alvarez Ibria.—San Tirso de Candamo (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Cancienes, Cervera, unitaria (Oviedo).

7-10-8.—D. Ramón López Gallego.—La Campana (Sevilla). Escuela que se le adjudica, Esparragosa de la Serena, unitaria (Badajoz).

3.478.—D. Francisco Ruiz Gayo.—Calahorra de Boedo (Pa-

lencia.—Escuela que se le adjudica, Escobedo, Camargo, unitaria (Santander).

3.479.—D. Gregorio González Vicente.—Baños de Baude (Orense).—Escuela que se le adjudica, Cabral, Lavadores, unitaria (Pontevedra).

3.486.—D. Manuel Ibrueña Casas.—Rueda (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Tiedra, primer distrito (Valladolid).

3.489.—D. Enrique Alonso Soto.—Torrepadre (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Baltanas, segundo distrito (Palencia).

3.497.—D. Constantino Ibáñez Rojo.—Castromudarra (León). Escuela que se le adjudica, Cisneros (Palencia).

3.498.—D. Pablo M. Jiménez Pérez.—Montejaque (Málaga). Escuela que se le adjudica, Grazalema (Cádiz), Escuela núm. 3, Carnicería, 2. (Por derecho de consorte).

3.500.—D. Pedro Jabar Villarreal.—Allo (Navarra).—Escuela que se le adjudica, Sámano, Castro Urdiales, unitaria (Santander).

3.514.—D. Matías Palusón Abulsac.—Siles (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Genavé, unitaria (Jaén).

3.519.—D. Justo Lorenzo de la Torre.—Castromuño (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Palazuelo de Vedija, unitaria (Valladolid).

3.523.—D. Asterio Legido González.—Capillas (Palencia). Escuela que se le adjudica, Valderas (León).

3.524.—D. Pedro Fernández Rodríguez.—Cadavedo (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Pillarno, Castrillón, unitaria (Oviedo).

3.529.—D. Tomás Sanz Martín.—Prádena (Segovia).—Escuela que se le adjudica, Veganzones, unitaria (Segovia).

3.532—.D. José Mezquita Marsans.—Viñuela de Sayago (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Palacios del Arzobispo, Ledesma, unitaria (Salamanca).

3.533.—D. Fracisco Casares Gómez.—Secarejo (León).—Escuela que se le adjudica, San Justo de la Vega (León).

3.541.—D. Juan Francisco Ocaña Sánchez.—Turón (Granada). Escuela que se le adjudica, Cadiar, unitaria (Granada).

3.542.—D. José Jimeno Sáez.—Aguilera del Rio Alhama (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Diusa, unitaria (Vizcaya).

3.558.—D. Pablo Vilajuana García.—Portman (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Ulecia, unitaria (Murcia).

3.563.—D. Juan Murtra Feliú.—Pont de Vilamara y Velumera (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Rosas (Gerona).

3.565.—D.Ramón Santacana Minguell.—Soses (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Verdú, unitaria (Lérida).

3.567.—D. Eduardo Camats Lamota.—Llacuna.—Escuela que se le adjudica, Castellón de la Marca (Barcelona).

3.582.—D. Francisco Villarino Arias.—Fagoaza (Orense). Escuela que se le adjudica, Meis, unitaria (Pontevedra).

3.598.—D. Ernesto Solim Roses.—San Privat de Bas (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Palamós, Sección gradnada (Gerona),

3.604.—D. Vicente Ovejero González.—Piornedo (León).—Escuela que se le adjudica, Antigüedad (Palencia).

3.612.—D. Antonio Busquets Punset.—San Mateo de Bages Sals (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Calders (Barcelona).

3.672.—D. Enrique Adolfo Fuentes Astillero.—Malagón (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Montoro, unitaria número 5 (Córdoba).

3.683.—D. Ricardo Cerro González.—Lezuza (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Tobarra, unitaria (Albacete).

3.695.—D. Francisco Mondragón Ballester.—Riola (Valencia). Escuela que se le adjudica, Eslida (Castellón).

3.699.—D. José Goig Camps.—Altea la Vieja (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Bocairente, unitaria (Valencia).

3.700.—D. Juan Bautista Trilles López.—Chelva (Valencia). Escuela que se le adjudica, Hoya Gonzalo, unitaria (Albacete).

3.705.—D. Enrique Sanchiz Asensi.—Chert (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Traiguera (Castellón).

3.724.—D. Juan Planelles Alemán.—Huescar (Granada).—Escuela que se le adjudica, Finistrat, unitaria núm. 1 (Alicante).

3.738.—D. Alberto Trías Salvá.—Tossi de Mar (Gerona). Escuela que se le adjudica, Pobla de Lillet (Barcelona).

2.763.—D. Agustín Martínez Tudela.—Puente Lumbreras (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Tolaña (Murcia).

3.766.—D. Francisco Martín García.—Llano de Brujas (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Fresnillo de las Dueñas (Murcia).

3.767.—D. Dionisio Huerta Barrera.—Andoaín (Guipúzcoa). Escuela que se le adjudica, Letux, unitaria (Zaragoza).

3.771.—D. Cipriano Asenjo de Pablo.—Cedilio de la Torre (Segovia).—Escuela que se le adjudica, Quintanar de la Orden, unitaria, tercer distrito (Toledo).

3.773.—D. Juan Serra Trepat.—Cenia (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Piera, Sección graduada (Barcelona).

3.775.—D. Antonio Farré Roca.—Palau de Anglesola (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Anglesola, Sección graduada (Lérida).

3.777.—D. Manuel Soler Brotons.—Petrel (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Blanca, unitaria (Murcia).

3.789.—D. Manuel Cámara Carreras.—Real (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Frailes, unitaria (Jaén).

(Continuará.) *(Gaceta del 29 de Abril.)*

Otros medios de provisión.

ORDEN

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Francisco Soler Fornos y D. Francisco Arturo Soler y Sorín, Maestros, respectivamente, de Castellón de la Plana y de Fuente de la Reina (Castellón de la Plana);

D.ª Carmen Trancoso Baleato y D.ª Vicenta Henia Aldix, Maestras, respectivamente, de Junqueiros, en Pazos y de Petelos, en Mos (Pontevedra);

D. Diego Peris y Sánchez Blanco, Maestro de Gascones (Madrid), y D. Francisco Ruiz Zarzosa, Maestro de Ayolmengo de la Loza (Burgos);

D.ª Petra Alfaro Troyos, Maestra de Achuri (Bilbao), y doña Petra Santa Olalla Uranga, Maestra de Pedrosa del Príncipe (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REAL ORDEN

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Teodora Ortega Jiménez, Maestra de Villanueva de Mesía (Granada), núm. 405 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Villanueva de Mesía (Granada), D.ª Teodora Ortega Jiménez;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer ataxia locomotriz, con graves trastornos visuales;

»Resultando que la interesada cuenta treinta y un años, tres meses y nueve días de servicios en propiedad y tiene cincuenta y seis años de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución que, por imposibilidad física, solicita D.ª Teodora Ortega Jiménez, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Villanueva de Mesía (Granada).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 13 de Mayo de 1921 — Núm. 38

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Creando Escuelas Periciales de Comercio en Murcia y en Jerez de la Frontera.—Página 513.
Concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Benigno de la Vega Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega Inclán.—Página 514.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Dictando reglas para distribución de premios.—Página 514.*
Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 515.
Disponiendo se anuncie a concurso de ascenso la provisión de 11 plaza de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase, dependientes de este Ministerio. Página 515.
Acordando se anuncie para su provisión la plaza vacante de Oficial de Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 515.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Aprobando el plan de trabajos y la districión de fondos de dicha Junta.—Página 515.*

Dirección general de primera enseñanza.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 516.*
Concediendo Medallas de la Mutualidad escolar.—Página 516.

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Interesando a los Gobernadores de Alicante, Logroño y Lérida obliguen a los Ayuntamientos de Senija, Teulada y Benitachel, Ocón y Tarrés a facilitar locales para Escuelas.—Página 518.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Desestimando recurso del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.—Página 518.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo ascenso por quinquenio al Sr. Orellana.—Página 519.*

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—*Nombramiento de Profesoras de Corte y Confección de las Escuelas de adultas, y cesando las que lo desempeñaban interinamente.—Página 519.*

CASTIGOS.—*Desestimando recursos de los Sres. Gonzalo, Cereijo, Cobo y Ramos.—Página 519.*
Resolviendo expedientes de D. Juan Martí y D.ª Paula Galcerán.—Página 520.
Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras.—Página 521.
Dejando sin efecto la inclusión en dicho artículo de D. Juan José Escribano.—Página 522.
Nombramiento de un Inspector especial para instruir expediente a los Maestros de Sarria (Lugo).—Página 522.
Imponiendo la pena de pérdida de cinco años en la categoría al Sr. Enciso.—Página 522.
Sobreseyendo expedientes de varios Maestros y Maestras.—Página 522.
Imponiendo la pena de amonestación pública a varios Maestros y Maestras.—Página 523.
Suspendiendo de medio sueldo a D.ª Antonia Justero y D. Antonio Jiménez.—Página 525.

LICENCIAS.—*Concediéndola a varios Maestros y Maestras.—Página 525.*
Concediendo permiso para oposiciones a don Cándido de Miguel.—Página 525.
Desestimando licencia de D.ª Angeles Felices.—Página 525.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO.—*Continuación de la resolución del concurso general de traslado de los años 1919 y 1920.—Página 526.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Amalia Canós.—Página 528.*
Desestimando expediente de D. José Polenzá. Página 528.

Reales decretos.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Ayuntamientos de Murcia y de Jerez de la Frontera, acogiéndose a la legislación vigente, han solicitado del Ministerio de Instrucción pública la creación de Escuelas Periciales de Comercio en cada una de dichas ciudades, sufragando todos los gastos que ocasionen aquéllas con cargo al respectivo presupuesto municipal.

Hace largo tiempo que la vitalidad de estas dos poblaciones reclamaba el establecimiento de enseñanzas mercantiles con carácter oficial, y en tal sentido, en distintas épocas, formularon reiteradas demandas, cerca de los Poderes públicos, los Ayuntamientos, las Cámaras de Comercio y otras entidades locales.

Tiene la región murciana la exclusiva en determinados productos, de fama universal, tales como el pimentón, el capullo de seda y el pelo de pesca, siendo asimismo de gran importancia la producción, entre otros frutos, de naranjas y limones; todo lo cual contribuye a que Murcia sea una de las capitales españolas que da mayor contingente a nuestra exportación.

Posee Jerez de la Frontera uno de los más vastos negocios de la Península, de fama mundial, como es la industria vinícola y el comercio de exportación de sus caldos, implantado

desde el primer tercio del siglo XVIII, en que laboriosos viticultores fundan las primitivas Casas y llevan su nombre al mercado de Londres.

Los diversos establecimientos fabriles, las entidades bancarias y, sobre todo, los centenares de Casas productoras y exportadoras que existen en ambas ciudades requieren numeroso personal de auxiliares de comercio o empleados mercantiles, a quienes conviene adquirir en la Escuela Pericial aquella base técnica y de cultura que les adiestre en las modernas normas de los negocios.

Mucho favoreció a los jóvenes que se dedicaban al Comercio en Jerez de la Frontera, el funcionamiento, desde mediados del siglo XIX, del Colegio de Humanidades, fundado por el ilustre filántropo D. Juan Sánchez; institución que comprendía, además del Bachillerato, la enseñanza de Teneduría de libros e Idiomas francés e inglés. De este Colegio nace más tarde el Instituto provincial de segunda enseñanza, convertido después en general y técnico, con estudios elementales de comercio anejos al mismo; y en estas condiciones existieron también en Murcia muy breve período de tiempo, quedando suprimidos en el año 1903.

Las cifras que arroja el censo de población, la riqueza de su agricultura, la extraordinaria importancia de su comercio y de su industria; en suma, la actividad y la pujanza económicas de Jerez de la Frontera y de Murcia, son títulos más que suficientes para pretender el auxilio oficial en el acrecentamiento de cultura que la creación de una Escuela de Comercio supone.

Misión primordial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es atender al desarrollo progresivo de la enseñanza en todos sus grados y manifestaciones; en él deben encontrar siempre entusiasta acogida aquellas iniciativas que persigan tal fin y se hallen en armonía con las leyes y los Reglamentos vigentes. Accediendo a las instancias y aceptando los ofrecimientos que hacen las Corporaciones municipales de Murcia y de Jerez de la Frontera, cúmplense disposiciones contenidas en el decreto-ley de 29 de Julio de 1874 y en el Real decreto de 16 de Abril de 1915; y al propio tiempo que quedan satisfechos los constantes anhelos de dichos pueblos, se extiende la enseñanza mercantil, cuya difusión es cada día más útil y necesaria.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Abril de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Francisco Aparicio.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crean en las ciudades de Murcia y de Jerez de la Frontera Escuelas Periciales de Comercio, con sujeción a lo que determinan el decreto-ley de 29 de Julio de 1874, el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y las demás disposiciones aplicables a los Centros de la misma clase.

Art. 2.° En el próximo proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública se propondrá a las Cortes la inclusión de los créditos necesarios para que el Estado satisfaga los haberes del personal docente de estas dos nuevas Escuelas.

Art. 3.° Quedarán, entretanto, a cargo de los respectivos presupuestos municipales las atenciones de personal docente de cada una de las citadas Escuelas, cuya plantilla es la que a continuación se expresa:

Cinco Catedráticos, a 4.000 pesetas de sueldo anual.

Dos Profesores especiales, con el sueldo anual de 3.000 o la gratificación de 1.500.

Un Profesor auxiliar de ascenso, con el sueldo de 2.000 o la gratificación de 1.500.

Dos Profesores auxiliares de entrada, con el sueldo de 1.500 o la gratificación de 1.000.

Gratificación de 500 pesetas por acumulación de las enseñanzas de Cálculo comercial.

Art. 4.° De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 16 de Abril de 1915, los Ayuntamientos de Murcia y de Jerez de la Frontera quedan obligados: a proporcionar local independiente, capaz y adecuado para todos los servicios de la Escuela Pericial de Comercio respectiva; a satisfacer los haberes correspondientes al personal administrativo y subalterno, y a sufragar los gastos de instalación y material de enseñanza y de oficina de dichos Establecimientos.

Art. 5.° Mientras las referidas Escuelas sean totalmente sostenidas por los Ayuntamientos se recaudarán en metálico los derechos de matrícula y de examen que han de abonar los alumnos, según el art. 65 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ingresando su importe en las arcas de la Corporación municipal.

Art. 6.° Las cinco Cátedras de cada una de las nuevas Escuelas se anunciarán para su provisión en propiedad al turno de oposición libre, con arreglo a lo establecido por los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 21 de Junio de 1918.

Los cargos de Profesor especial se proveerán conforme al artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Las tres plazas de Auxiliar numerario retribuído y otras tres de Auxiliar supernumerario gratuito que corresponden a cada Escuela Pericial, serán cubiertas con sujeción a lo dispuesto por Real decreto de 16 de Abril de 1920.

Art. 7.° Con objeto de que los dos nuevos Establecimientos públicos de enseñanza funcionen desde el próximo curso académico, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá nombrar los Profesores y Auxiliares interinos que sean precisos y que reunan los requisitos legales.

Los servicios que se presten en este concepto de interino no podrán alegarse para fundar sobre ellos reclamación de derecho alguno, salvo el de percibir los dos tercios de la dotación de Cátedra, si de cargo de esta clase se trata, o la gratificación correspondiente, en cuanto a las plazas de Profesor especial o Auxiliar.

Art. 8.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias del presente decreto, quedando facultado para designar un Comisario Regio en cada uno de los nuevos Centros, que realice, de acuerdo con el respectivo Ayuntamiento, los trabajos previos de instalación de la Escuela Pericial de Comercio y que ejerza en la misma las funciones de Director, en tanto que este cargo pueda ser provisto en forma reglamentaria.

Dado en Palacio a veintinueve de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura nacional por D. Benigno de la Vega Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega Inclán, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a veintinueve de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más acertada aplicación de lo que preceptúan los artículos 55 y 56 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° La propuesta del premio en metálico, a que se refiere el art. 52, letra *C)*, del citado Reglamento, podrá hacerse por el Jefe de la Sección ministerial o Dependencia provincial en que preste sus servicios el funcionario o funcionarios que se consideren acreedores a dicha distinción, o por la mayoría absoluta de los funcionarios que pertenezcan a una misma Sección o Dependencia.

En el primer caso, la propuesta se hará directamente por el Jefe de la Sección o Dependencia respectiva, quien la entrega-

rá al Secretario de la Junta de Jefes, para que éste dé cuenta de ella en la primera sesión que se celebre por virtud de lo establecido en el art. 24 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918.

En el segundo caso, la propuesta se hará en documento firmado por los proponentes y dirigido al Jefe de la Sección, quien lo entregará, firmado, al Secretario de la Junta de Jefes.

2.° A la propuesta acompañará, necesariamente, para que pueda ser admitida y votada, el justificante o justificantes del servicio o trabajo de reconocida especialidad o utilidad extraordinaria para la Administración y que no se relacionen con los que reglamentariamente le están encomendados, realizados por el funcionario propuesto y que se considera causa y razón del premio solicitado.

Si se trata de servicios, se podrá hacer la justificación mediante certificado expedido por el Jefe de la Sección o Dependencia, en la que conste detallada relación de estos servicios y por cuánto tiempo han sido prestados.

Si la razón de la propuesta fueran trabajos realizados por el empleado, como son, por ejemplo, la composición de libros, folletos, memorias, gráficos, dibujos o cualesquiera otros de utilidad extraordinaria para la Administración en el ramo de Instrucción pública, bastará, para justificar dicha propuesta, acompañar a ésta el trabajo original que la produce o un ejemplar del mismo, si se hubiere impreso.

En la propuesta se hará constar, precisamente, en qué se estima que pueda consistir el premio, según lo establecido en los párrafos *A)* y *B)* del art. 56 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

3.° En todo caso deberá acompañarse también a la propuesta declaración del propuesto, de que dichos servicios o trabajos no han sido objeto anteriormente de otra recompensa, según requiere, para la concesión de los premios de que se trata, el art. 55, en su párrafo tercero, del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

4.° El Secretario dará cuenta en la primera Junta de Jefes que se celebre, más inmediata a la fecha en que la reciba, de las propuestas que los Jefes de Sección o Dependencia le hubieran entregado con sus justificantes y declaración, expresados en el art. 3.°, bien entendido que serán desechadas todas las que no se ajusten estrictamente a lo que en esta Real orden se prescribe.

5.° Examinadas las propuestas por la Junta de Jefes, mediante detenida lectura, el Presidente las someterá a votación, la cual se verificará secretamente. En caso de empate, se entenderá desechada la propuesta.

6.° Cuando la propuesta fuere hecha en relación con lo establecido en el párrafo último del art. 56 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, la petición será entregada directamente a V. I. para que la haga llegar a la Junta de Jefes.

7.° Aprobada la propuesta por la Junta de Jefes, haciendo constar si ha sido por mayoría de votos o por unanimidad, se elevará por conducto del Subsecretario al Ministro, para que el premio pueda ser otorgado en la forma establecida en el último párrafo del art. 52 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes fecha 21 del corriente mes han sido ascendidos en virtud de antigüedad:

D. Emilio García-Herreros y Cortés a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas; D. Francisco Aguado y March a Jefe de Negociado de tercera, con el de 6.000; D. Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal a Oficial primero de Administración civil, con el de 5.000, todos de la Secretaría de este Ministerio, y D. Ricardo Ortiz de Zugaste a Oficial segundo, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con el de 4.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 24 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 1.° de Mayo.)

Vacantes 11 plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 1.000 de gratificación, con cargo al capítulo 1.°, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento, cada una, en las Escuelas Industriales de Santander, Zaragoza y Tarrasa; en las de Artes y Oficios de Almería, Jerez de la Frontera y Gomera (Canarias)—ésta, además, con 400 pesetas de gratificación por residencia—; en los Institutos generales y técnicos de Gerona y Toledo; en la Biblioteca provincial de esta última capital; en la Escuela Normal de Maestros de Zamora y en la de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con 325 pesetas, también por residencia; y vacantes, asimismo, dos plazas de Auxiliares escribientes primeros de la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en el capítulo 9.°, art. 1.°, del mencionado presupuesto;

De conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 17 de Julio de 1920 y 2 de Marzo último,

Esta Subsecretaría ha acordado:

1.° Que la provisión de las mismas se anuncie a concurso de ascenso entre los funcionarios administrativos, comprendidos en el Escalafón general de este Ministerio, que perciben actualmente el sueldo de 2.000, 1.500 y 1.000 pesetas, y entre los cesantes que figuran en el mencionado Escalafón, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 23 de los corrientes.

2.° Que sean admitidos a dicho concurso los Escribientes segundos, en propiedad, de las Secretarías generales de las Universidades del Reino, incorporados a dicho Escalafón por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 del presente mes.

3.° Que de exceder los solicitantes al número de plazas anunciadas, sean preferidos por el orden de cuantía del sueldo y antigüedad en las clases respectivas del Escalafón citado; y

4.° Que los aspirantes dirijan sus instancias a esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 26 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 1.° de Mayo.)

Vacante la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, por ascenso de D. Ricardo Ortiz de Zugasti, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento, de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 17 de Julio de 1920 y 2 de Marzo último,

Esta Subsecretaría ha acordado que la provisión de la misma se anuncie a concurso de traslado entre los empleados administrativos de igual sueldo, comprendidos en el Escalafón general, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a la Sección Central de este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 1.° de Mayo.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

exponiendo el plan de trabajos para el año económico de 1921-1922, y la distribución de fondos que en su consecuencia procede de las consignaciones que en el Presupuesto figuran para servicios de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad, ha tenido a bien aprobar las siguientes propuestas:

Primera. Proyectos de presupuestos para atender durante el año económico de 1921-1922 al sostenimiento de los Laboratorios y de los trabajos de ampliación de estudios que la Junta sufraga en el Instituto Nacional de Ciencias y en el Centro de Estudios históricos, así como para los cursos de Profesores extranjeros, con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente, de acuerdo con los artículos 4.° del Real decreto de 22 de Enero de 1910, 45 del Reglamento de igual fecha, y Real decreto de 27 de Marzo de 1910.

1.° Trabajos de Geología, Botánica y Zoología para Profesores, Ayudantes, Becarios, Auxiliares, excursiones y sostenimiento de la estación alpina de Biología, 48.000 pesetas.

2.° Centro de estudios históricos: Para Profesores, Ayudantes, becarios, Auxiliares, copias de papeletas, excursiones, personal de servicio y material, 80.000.

3.° Para sostenimiento de los cursos de Profesores extranjeros, 19.000.

Segunda. Proyecto de dotación y distribución de la Caja de investigaciones científicas, con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente, y de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de 22 de Enero de 1910, se destinará en el año económico de 1921-1922 la suma de 50.000 pesetas a los servicios siguientes:

1.° Para la adquisición de material con destino a los trabajos de los Laboratorios de investigaciones físicas, investigaciones biológicas, Geología, Botánica y Zoología; Química biológica y Matemáticas, 21.068.

2.° Para publicación y adquisición de libros con destino a los Laboratorios y Centros de investigación de la Junta, 28.932.

Tercera. Subvención a la Junta con destino a sus fines generales.

Con ello han de cubrirse los gastos de los servicios siguientes antes descritos: Laboratorio de investigaciones físicas, Laboratorio de investigaciones biológicas; Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas; Laboratorio de Química biológica; Laboratorio de Matemáticas; publicaciones, traducciones y abono de originales; cursos de vacaciones para extranjeros, estudios especiales en España y reapertura de la Escuela de Roma; Patronato de estudiantes; gastos de enseñanza; becas y administración de la Residencia de estudiantes; sostenimiento de una parte de los servicios del Instituto-Escuela; Secretaría de la Junta y Habilitación. Dicha subvención de 300.000 pesetas figura en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto.

Cuarta. Las 75.000 pesetas consignadas en el capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto 4.°, del presupuesto, serán invertidas en abonar el alquiler de los edificios que ocupa el Instituto-Escuela de segunda enseñanza, gastos de calefacción, alumbrado, material escolar y de servicio y personal.

Quinta. La partida de 10.000 pesetas consignada para remuneración al Director técnico de la Residencia de estudiantes, en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 5.°, del presupuesto, será librada por dozavas partes para abonar mensualmente su retribución al titular.

Sexta. Que se conceda, como subvención para la construcción e instalación de Residencias para estudiantes, la cantidad de 250.000 pesetas consignada en el capítulo 24, art. 2.°, del presupuesto, librándose previa presentación y aprobación de proyectos o peticiones de fondos hechas por la Junta, en que se hará constar el destino de las sumas solicitadas.

Séptima. Proyecto de distribución de la partida de 100.000 pesetas consignada en el capítulo 25, art. 2.°, del presupuesto. Para creación y sostenimiento de Laboratorios de preparación en Química, Anatomía microscópica y Fisiología general, Fisiología vegetal y Bacteriología, con destino especial a aplicaciones industriales, 61.500. Para servicios de carácter científico y educativo en provincias, 38.500.

Octava. Las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 8.°, del presupuesto, se destinarán a la creación del Instituto de Investigaciones biológicas, denominado Instituto Cajal, librándose su importe previas las peticiones de fondos que hará la Junta, haciendo constar el destino para que se solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar *(véanse páginas 517 y 518)*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los señores D. J. Salvador Artiga y D. José María Lozano, de Albacete; D. Salvador Grau Martí y D. Ernesto Marcos Rodríguez, de Pamplona, y D. Francisco de la Iglesia, de Valdepeñas (Ciudad Real), la medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los señores D. Gabriel Rivera, de Jerte (Cáceres); D. Carlos de Toro, de Guadalcázar (Córdoba); D. Froilán Atilano Merín, de Horcajo de Santiago (Cuenca); D. Manuel Suárez Fernández, de Pola de Siero (Oviedo); D. Emilio Fernández Cabrera, de Talarrubias (Badajoz); D. Pedro Cautens, de Massanet de

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Previsora Orduñesa	Pilar Jáuregui	Orduña	Vizcaya.
Campoamor	Constantino González	Serandinas	Oviedo.
Noya	Aurea Fraga	Noya	La Coruña.
Lanuza	Pedro Abenia	Quinto	Zaragoza.
Nuestra Señora de Bonastre	El mismo	Idem	Idem.
Tesoro infantil	Margarita Marcos	La Bañeza	León.
Colón	La misma	Idem	Idem.
Margomariangolfloren	La misma	Idem	Idem.
Virgen de la Cigüela	José Muñoz	Torralba de Ribota	Zaragoza.
San Sebastián	Santos Ibáñez	Idem	Idem.
María del Carmen	José Martínez	Cuevas	Oviedo.
La Previsora Berantevilla	Fermín de Angulo	Berantevilla	Alava.
Monseñor Mateo Múgica	Aniceto Uriondo	Mendoza	Idem.
Nuestra Señora de los Olmos	Julio Machín	Maranchón	Guadalajara.
Ullivarri-Jáuregui	Domingo Sáez	Ullívarri-Jáuregui	Alava.
Santa Margarita	Francisco Varo	Puente Genil	Córdoba.
¿Triunfaremos?	Sinforoso Cué	Barro	Oviedo.
El Niño Jesús	Celedonio Terradillos	Villaveta	Burgos.
Gonzalo de Córdoba	Angelina Pérez	Córdoba	Córdoba.
Sagrado Corazón de Jesús	Germán Donézar	Carcastillo	Navarra.
María Santísima de las Maravillas	Pedro Salcedo	Cehegín	Murcia.
La Princesa	Amancio Marín	Idem	Idem.
El Faro	José Clemente	Idem	Idem.
San Juan Bautista	Florentino Quesada	Santianes del Agua	Oviedo.
Los Carvajales	Francisco Gimeno	Martos	Jaén.
Nuria	Jacinta Morell	Barcelona	Barcelona.
Montmellense	Roque Vives	Canferré	Tarragona.
La Aurora del Porvenir	Federico Monserrat	Vendrell	Idem.
La Barceloneta	Manuel Sans	Barcelona	Barcelona.
Sócrates	Balbino Cuscó	Selma	Tarragona.
Gavilla de Oro	Valentín Sallas	Monistrol de Caldérs	Barcelona.
Santo Cristo de las Injurias	Nicasio Mateos	Hinojosa del Duque	Córdoba.
Manuel Reina	Manuel Reina	Puente Genil	Idem.
Santa María de Pamplona	Joaquín Beleztena	Pamplona	Navarra.
Nuestra Señora de las Angustias	Saturnino del Viso	Villaseca de la Sagra	Toledo.
Santa Leocadia	El mismo	Idem	Idem.
Santa Lucía	Segundo Valle	Villamaderne	Alava.
San Jorge	Rafael Zulueta	Artómaña	Idem.
El Patrocinio de María	Federico Soria	Villanueva del Duque	Córdoba.
Nuestra Señora de los Desamparados	Pedro Palomar	Valbona	Teruel.
San Fausto	Esteban García	Bujanda	Alava.
Ansoleaga	Luis Amorena	Pamplona	Navarra.
San Francisco Javier	Pedro Uranga	Idem	Idem.
Ramón Mateos	Joaquín Soler	Malva	Zamora.
El Divino Salvador	Cándido Martínez	Fresno de la Polvorosa	Idem.
Juan S. Galán	Ramón Allende	Meré	Oviedo.
La Virgen de la Peña	José Cerrajería	Corres	Alava.
Fraternidad	Eugenio Díaz	Sestrica	Zaragoza.
Asunción de Nuestra Señora	Martín Irañeta	Aranaz	Navarra.
San José	José Lazcano	Idem	Idem.
Don Juan Patiño Rubio	Salvador Peris	Valencia	Valencia.
San Gregorio	Rafael Jiménez	Villanueva del Duque	Córdoba.
Santiago el Mayor y San Francisco Solano	Félix Ponferrada	Montilla	Idem.
La Cervantina	Adanto Ruiz	Villafranca	Navarra.
Santa Juliana	Francisco A. Abásolo	Usánsolo	Vizcaya.
San Roque	Vicente San Millán	Leza	Alava.
Mediavilla	Amparo Torres	Sarrión	Teruel.
Alcodori	Tomás Agustín	Idem	Idem.
Valle de San Jorge	Gregorio del Campo	Nueva	Oviedo.
La Agrícola del Pla	Pedro Nadal	Pla del Panadés	Barcelona.
San José	Ramón Nougués	Freginals	Tarragona.
Virtud	Juan Fontanet	Alfara	Idem.
Ahorro y Aplicación	José Salabert	Montesquíu	Barcelona.
Santa María de Sans	Antonia Serarols	Barcelona	Idem.
Virgen del Camino	José Pujol	Cambrils	Tarragona.
San Julián	Bonifacio Fernández	Oreitia	Alava.
Nuestra Señora del Puy	Pedro Aristizábal	Mallén	Zaragoza.
San Roque	Benigno Salvador	Piedrahita de Castro	Zamora.
Santiago de Caravia	José Sánchez	Caravia	Oviedo.
Trevías Infantil (niñas)	Margarita Fernández	Trevías	Idem.
Trevías Infantil (niños)	Antonio Couzo	Idem	Idem.
Virgen del Tovar	Aurelia Morillo	Malva	Zamora.
La Esperanza	Raimundo Gallego	Aspariegos	Idem.
Pizarro	Francisco de A. Vázquez	Cáceres	Cáceres.
San Marcos	Marceliano Mendo	Pescueza	Idem.
Don León Leal	Agustín Sanabria	Torreorgaz	Idem.
Don Joaquín Costa	Esteban Córdoba	Torreorgaz	Idem.
La Previsora Cantallopense	Juan Ferrer	Cantallops	Gerona.
Santa Teresa	Juan Ripollés	Lloréns del Panadés	Tarragona.
San Lorenzo	El mismo	Idem	Idem.
La Concepción	Dolores Cortés	Barcelona	Barcelona.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Niño Jesús	Francisco San Pedro	Pasarón	Cáceres.
La Grañenense	José Duaigües	Grañena de las Garrigas	Lérida.
Santa Catalina	Ramón Trinchant	Ulldecona	Tarragona.
Dote	José Palmés	Barcelona	Barcelona.
El Angel de la Guarda	Juan Cardona	Idem	Idem.
La Bonanova	Alfonso Fuentes	Idem	Idem.
Los Precursores del Bienestar	Antonio Nat	Benisanet	Tarragona.
Nuestra Señora de la Peña	Pedro Abad	Sepúlveda	Segovia.
San Cipriano	Federico Rodríguez	San Cebrián de Castro	Zamora.
El Porvenir de la Niñez	Dalmacio Dalmau	Salt	Gerona.
Virgen del Pilar	José Boch	Olzinellas	Barcelona.
Voluntad y Ahorro	Mariano Ricafort	Navas del Madroño	Cáceres.
Hervasense	Alejandro Cirilo	Hervás	Idem.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

la Selva (Gerona); D.ª Margarita Gallego, de Santullán (Santander); Sor Luciana Pérez Platero, de Viana (Navarra); don Santiago García Palacios, de Pola de Somiedo (Oviedo); don Germán Salvador, de Hevia (Oviedo); D. Pedro Miguel Pedrazuela, de Arrieta (Alava); D. Juan A. Rubio Rodríguez, de Trigueros (Huelva); D. Francisco Pueyo, de Pamplona (Navarra); D.ª Carmen Celayeta, de ídem; D.ª Angela Goicoechea, de ídem; D. Francisco Jiménez, de ídem; D. Francisco Navaridas, de Ecay-Zuazu (Navarra); D. Pedro Martín, de Pamplona (Navarra); D. José Les, de ídem, y D. Casimiro Lizalde, de ídem, la medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas a ella, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921. — *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Locales para Escuelas.

ÓRDENES

Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio de las malas condiciones que reunen los locales en que se hallan instaladas las Escuelas de niñas de Senija, Teulada y Benitachell;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, siendo requisito indispensable que el Inspector las visite y dé su informe acerca de sus condiciones pedagógicas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las respectivas Juntas locales a que proporcionen casas en condiciones para instalar dichas Escuelas; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta de la clausura de la Escuela mixta de Los Molinos, aldea de la villa de Ocón, por hallarse en ruina el local donde se encontraba instalada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y en armonía con lo prevenido en el núm. 10 del artículo 29 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a instalar la Escuela en local apropiado y que reuna las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar provisionalmente la Escuela de Tarrés por las malas condiciones que reune el local destinado a la misma;

Teniendo en cuenta que no han dado resultado alguno las gestiones hechas por la Inspección cerca de la Junta local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Tarrés a que proporcione local en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Casa-habitación de los Maestros.

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca contra la orden de la Dirección general de 19 de Marzo de 1920 que obliga al Ayuntamiento a que abone a cada uno de los Maestros reclamantes la cantidad de 15 pesetas mensuales en concepto de casa-habitación;

Resultando que, según consta del expediente, con fecha 20 de Mayo último se dió traslado a dicha Corporación de la orden recurrida, alzándose de la misma en 6 de Julio;

Considerando que con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 29 de Agosto de 1911 y Estatuto vigente, los acuerdos de la Dirección podrán recurrirse en el plazo de quince días, hallándose éste fuera de plazo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca contra la orden de la Dirección general fecha 19 de Marzo último, por haberse presentado fuera del plazo legal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder à D. Jacobo Orellana Garrido, Profesor de sección de Enseñanzas generales del Instituto de Sordomudos y Ciegos, el ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1921 sobre el sueldo anual de 3.750 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Enseñanza de adultas.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 y Real orden de 2 de Marzo último, Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas Nacionales de adultas de Oviedo, Valencia, Valencia, Zaragoza y Granada, respectivamente, a doña Ana González García, D.ª María Lozano Bartolomé, D.ª Julia Ozaeta y Cadalso, D.ª Candelas Sedeño Alonso y D.ª Hortensia Merle Rodríguez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DELEGADOS REGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO, VALENCIA, ZARAGOZA Y GRANADA.

Méritos y servicios de D.ª Ana González y García.

En las oposiciones a Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de Escuelas de adultas, celebradas durante los meses de Agosto de 1915 a Enero de 1916, obtuvo dos votos, ocupando en la propuesta el núm. 14.

Méritos y servicios de D.ª María Lozano Bartolomé.

En las citadas oposiciones obtuvo dos votos, ocupando en la propuesta el núm. 16. En concepto de sustituta ha sido Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Santiago.

Méritos y servicios de D.ª Julia Ozaeta y Cadalso.

En las citadas oposiciones obtuvo dos votos, ocupando en la propuesta el núm. 17.

Méritos y servicios de D.ª Candelas Sedeño Alonso.

En las citadas oposiciones obtuvo dos votos, ocupando en la propuesta el núm. 18. Obtuvo, por oposición, por el voto unánime del Tribunal, la plaza de segunda Profesora de la Escuela de Corte y Confección que tiene establecida en Madrid la Sociedad Internacional de Maestros sastres, cuyo cargo ha venido desempeñando durante diez años consecutivos.

Méritos y servicios de D.ª Hortensia Merle Rodríguez.

En las mismas oposiciones a Profesoras de Corte y Confección de prendas de las Escuelas Nacionales de adultas obtuvo dos votos, ocupando en la propuesta el núm. 19. Es Maestra de primera enseñanza superior.

(*Gaceta* del 25.)

Nombrada por Real orden de esta fecha, en virtud de concurso, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de esa capital D.ª Ana González García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el mismo día que se posesione de este cargo la referida interesada cese en el mismo la Profesora interina D.ª Josefa Eced.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Nombrada por Real orden de esta fecha, en virtud de concurso, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de esa capital D.ª Hortensia Merle,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el mismo día que se posesione de este cargo la referida interesada cese en el mismo la Profesora interina D.ª Trinidad Morcillo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Nombrada por Real orden de esta fecha, en virtud de concurso, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de esa capital D.ª Candelas Sedeño,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el mismo día que se posesione de este cargo la referida interesada cese en el mismo la Profesora interina D.ª Cristobalina de la Almunia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Gonzalo Hernando contra orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 30 de Agosto de 1920, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el informe siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Gonzalo Hernando contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Agosto de 1920, que le impuso la pena sexta del art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que en el expediente seguido a D. Félix Gonzalo Hernando, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Santa María de Riaza (Segovia), la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 30 de Agosto de 1920, resolvió, de conformidad con la Inspección, imponerle la pena sexta del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, en su totalidad;

»Resultando que contra la referida orden el Sr. Gonzalo Hernando interpone recurso de alzada solicitando se le deje excluído de la pena que se le impone, y en apoyo de su pretensión alega que no ha dejado de dar las clases, tanto diurna como de adultos, con la puntualidad y regularidad reglamentaria, hasta el día 31 de Junio de 1918 que fué clausurada la Escuela por orden de la Inspección, por el estado ruinoso del local, sin que desde aquella fecha se le haya proporcionado ni local para las clases ni casa-habitación, por lo que no puede considerársele responsable de que no se continuaran las clases desde dicha fecha; y que no es cierto que haya jugado con los adultos a juegos de envite o azar, dentro de las horas de clase en el local Escuela o fuera de él, por lo que ja-

más ha podido hacer esta confesión ante nadie, sin que persona alguna haya podido asegurar y probar un hecho incierto;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Segovia informa que procede desestimar la pretensión del recurrente;

»Resultando que teniendo en cuenta que el Sr. Gonzalo no aporta nuevas pruebas, el Negociado del Ministerio propone que se desestime el recurso confirmando la orden recurrida y oyéndose previamente el parecer de este Consejo,

»Esta Comisión entiende que debe desestimarse el recurso interpuesto por el Maestro de la Escuela de Santa María de Riaza (Segovia), D. Félix Gonzalo Hernando, y confirmarse la orden de 30 de Agosto de 1920, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente gubernativo seguido a instancia del Maestro de Boiro (La Coruña), D. Luis Cereijo;

Resultando que regentando el Sr. Cereijo la Escuela de Pazos, en Puenteceso (La Coruña), se le instruyó expediente gubernativo, por abandono de destino, el cual fué resuelto por Real orden de 3 de Agosto de 1909, imponiéndole la pena de separación del Magisterio por dos años;

Resultando que por haber cumplido la pena mencionada, por orden de 18 de Junio de 1914, se le concedió el reingreso en el Magisterio, adjudicándole la Escuela Nacional de niños de Boiro (La Coruña), que regenta desde la posesión, verificada el 25 de Julio del mismo año;

Considerando que, de los informes de la Inspección y de la hoja de servicios del interesado, se demuestra que éste no ha tenido nota alguna desfavorable desde el nombramiento por reingreso, sino que, al contrario, su labor al frente de la actual Escuela es laudatoria, habiendo conquistado el afecto de alumnos y autoridades, y mejoró, además, su cultura, aprobando oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de D. Luis Cereijo en cuanto se refiere a la revisión de su expediente concluso y con pena sufrida, y concederle la gracia de que desaparezca de su hoja de servicios la nota desfavorable, en atención al buen comportamiento en la Escuela de Boiro desde el año 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de indulto incoado a instancia del Maestro que fué de Voces (León), D. Francisco Cobo Vega;

Resultando que D. Francisco Cobo Vega solicita ser indultado con arreglo al Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Resultando que la suspensión del cargo de este Maestro se decretó en virtud de sentencia dictada por la Audiencia provincial de León, en 9 de Septiembre de 1897, que le condenó en causa, por falsedad, a dos meses y un día de arresto mayor, con la acceseria de suspensión de todo cargo y derecho por igual tiempo;

Considerando que no puede reconocerse este caso comprendido en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, a que pretende acogerse el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de D. Francisco Cobo Vega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Perfecto Ramos Sánchez, Maestro de Avellaneda (Avila), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada deducido por D. Perfecto Ramos Sánchez, Maestro, en propiedad, de la Escuela de Avellaneda (Avila);

»Resultando que seguido expediente gubernativo al Maestro de la expresada Escuela, D. Perfecto Ramos Sánchez, se impuso al mismo la pena cuarta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, aplicándole la gracia de indulto por orden de 4 de Marzo de 1920;

»Resultando que por orden de la Dirección, fecha 1.° de Octubre último, y como consecuencia de aquel expediente, se obligó a D. Perfecto Ramos a reintegrar a la Escuela las dos mesas-bancos que debía, por referirse el indulto solamente a la pena;

»Resultando que contra esa orden de 1.° de Octubre se alza el Sr. Ramos, mediante instancia de 26 de Octubre, asegurando poder probar que no debe las mesas a que la orden se refiere, recurso que informa desfavorablemente la Inspección provincial;

»Resultando que el Negociado, en su nota, propone se desestime el recurso, en atención a que el indulto sólo puede referirse a la pena, pero no al hecho de reintegrar lo debido, oyéndose previamente al Consejo de Instrucción pública, con lo que se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Examinado este expediente,

»Esta Comisión está conforme con el Negociado, la Sección y la Dirección, y propone que se desestime el recurso interpuesto por D. Perfecto Ramos Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Canaes (Lérida), D. Juan Martí y Jimeno, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro nacional de Canaes (Lérida), D. Juan Martí y Jimeno;

»Resultando que el expresado Maestro fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 19 de Diciembre de 1919;

»Resultando que no habiéndosele encontrado en el pueblo al tratar de notificarle esta resolución, se le notificó de nuevo por orden de 25 de Enero de 1920, que se insertó en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 29 del mismo mes;

»Resultando que en 16 de Febrero siguiente el Sr. Martí Jimeno, en instancia firmada en Alfara (Tarragona) y dirigida al Rector, solicitó licencia por el tiempo que pudiera durar la concesión de la excedencia que tenía solicitada hacía mes y medio;

»Resultando que en 19 de Abril siguiente la Sección administrativa remitió al Sr. Martí y Jimeno unas hojas de servicio

por mediación del Comandante de la Guardia civil de Poble de Segur, quien las devolvió manifestando que aquel Maestro no se hallaba en el pueblo, porque el día 7 del referido mes se había marchado a Alfara;

»Resultando que al pliego de cargos formulado al Sr. Martí sobre frecuentes y largos abandonos de destino que había de concretarse, contestó que, en efecto, se ausentó para pasar la vacación canicular al lado de la familia, y a consecuencia de haber recibido una coz de un caballo el 27 de Agosto de 1919 quedó físicamente imposibilitado para poder regresar al destino; pero inmediatamente nombró para suplirle al Maestro titular D. Luis Vila; que una vez restablecido de la lesión se puso de nuevo al frente de su Escuela; que debido a la crudeza de la temperatura invernal en aquella región fué enfermando, viéndose precisado a solicitar la excedencia por dos años en 4 de Enero último, sin que a esa pretensión suya se haya resuelto en la fecha en que contestó los cargos;

»Resultando que la Inspección provincial, estimando de relativa importancia lo que al Maestro deba atribuirse, entiende que procede apercibirle con una amonestación pública por la Superioridad;

»Resultando que el Negociado, estimando probado que el Sr. Martí se ausentó de su cargo mientras se tramitaba el expediente, propone la separación definitiva de la enseñanza del Sr. Martí Jimeno, debiendo oirse previamente el parecer del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando la gravedad de la pena pedida por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, y teniendo en cuenta además la contradicción con la solicitada por la Inspección provincial de primera enseñanza;

»Considerando que para juzgar en este expediente precisa la demostración de la contestación dada por el Maestro señor Martí y Jimeno al pliego de cargos que le fué presentado una certificación médica bastante para justificar la lesión traumática que este Maestro alega haber sufrido,

»Esta Comisión entiende que, por quien corresponda, se haga la información oficial necesaria para obtener la declaración médica indispensable para proponer la resolución que mejor proceda en derecho.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente gubernativo instruído contra D.ª Paula Galcerán, Maestra de Utxafaba, Castellnou de Seana (Lérida), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Paula Galcerán, Maestra de Utxafaba, Castellnou de Seana (Lérida);

»Resultando que en 1.º de Junio de 1920 la Inspección de primera enseñanza de Lérida instruyó expediente de sustitución, por imposibilidad física, a D.ª Paula Galcerán, Maestra de Utxafaba, cuyo expediente no se remitió al Ministerio, y que desde aquella fecha cesó la referida Maestra de estar al frente de su cargo, quedando en su lugar como suplente D.ª Francisca Guzmán;

»Resultando que girada visita extraordinaria de inspección a la Escuela de Utxafaba por la Inspectora Srta. Bohigas en 16 de Enero último, informó la Junta local que con anterioridad a su cese la Sra. Galcerán abandonaba frecuentemente su destino sin conocimiento de la expresada Junta, y que cuando dejó la Escuela en manos de la suplente se encontraba en completo estado de analfabetismo;

»Resultando que en la fecha de la visita de inspección sólo ocho niñas sabían leer algo, a pesar de asistir a las clases de 50 a 60 alumnas; que no se llevaba libro de registro alguno, y que la Sra. Galcerán seguía cobrando el material, no entregando a la suplente nada, por lo que en la Escuela se carecía hasta de tinta y yeso;

»Resultando que la Sra. Galcerán no ha contestado al pliego de cargos y se ha negado a enviar su hoja de servicios;

»Resultando que la Inspección informa que procede imponer a esta Maestra la pena octava del Estatuto, o sea la separación definitiva del Magisterio, si bien teniendo en cuenta que ha cumplido los sesenta años y que está enferma, si la Superioridad lo estimase procedente, usando de la benevolencia se podría obligar a la interesada a que se jubilara;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se invite a la Sra. Galcerán a solicitar la jubilación, y de no querer hacerlo que se la separe definitivamente del servicio, debiendo antes de resolver oirse el parecer de este Consejo;

»Considerando que está plenamente probado que la Sra. Galcerán tenía abandonada la enseñanza y que la consignación para material no la aplicaba a este objeto;

»Considerando que ha sido castigada varias veces, una de ellas por Real orden de 12 de Mayo de 1910;

»Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio, teniendo en cuenta que la Sra. Galcerán ha cumplido sesenta años,

»Esta Comisión entiende que se invite a la citada señora a solicitar la jubilación, y, en caso de no hacerlo, que se la separe definitivamente del servicio de la enseñanza, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Bonifacia Estévez, Maestra de Valverde (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de las Inspecciones de primera enseñanza correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, a D.ª María Milagros Madruga, Maestra de Izarra (Álava).

D.ª Casilda García y García, Maestra de Villarejo de Órbigo (León).

D. Miguel de la Casa, Maestro de Mojácar (Almería).

D. Melchor García Lopera, Maestro de Carchelejo (Jaén).

D.ª Paula Carrera, Maestra de Irijoa (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, OVIEDO, GRANADA Y SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Elvira Alonso Rodríguez, Maestra de Penalonga (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D. Juan José Escribano, Maestro interino de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, declarado con fecha 4 de Febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente gubernativo seguido a los Maestros de Sarria (Lugo), D. Antonio Gómez Requejo, D.ª Pilar Rodríguez y D. Domingo Saavedra Sánchez;

Resultando que la Sociedad de obreros de Sarria (Lugo), en mítines celebrados los días 27 y 29 de Junio de 1920, acordó dirigirse, como lo hizo, al Gobernador civil con la petición de que se formara expediente contra los referidos Maestros por el abandono en que se encontraba la enseñanza en aquellas Escuelas;

Resultando que con fecha 8 de dicho mes, 88 padres de familia, vecinos de Sarria, suscribieron un escrito elevado a este Minisierio, en el que denunciaban que los Maestros D. Antonio Gómez Requejo, D.ª Pilar Rodríguez y D. Domingo Saavedra Sánchez tenían abandonada la enseñanza, dedicándose los primeros con preferencia a otras atenciones particulares, y el Sr. Saavedra ausentándose con frecuencia de la localidad;

Resultando que incoado el expediente, todos los firmantes que fueron requeridos al efecto se ratificaron en la denuncia;

Resultando que citados a declarar en este expediente cinco padres de familia, elegidos por sorteo, manifiestan que se hallan satisfechos de la enseñanza que sus hijos reciben, excusándose de declarar respecto a los demás extremos de la denuncia por considerar que caen dentro de la vida privada de los Maestros citados;

Considerando probado que los Maestros D. Antonio Gómez Requejo, D.ª Pilar Rodríguez y D. Domingo Saavedra no dedican a la enseñanza la atención a que están obligados;

Considerando, en cuanto al primero, que la Inspección misma reconoce en su informe que la labor del Maestro «no produce los provechosos frutos que de ella hay derecho a esperar», dando acerca de este particular una explicación que no puede ser aceptada;

Considerando que la denuncia tiene un carácter de extremada gravedad, por traducir un estado de opinión colectiva que revela un sincero interés por la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto el nombramiento de un Inspector especial que amplíe el expediente, comprobando todos los extremos de las denuncias formuladas contra los Maestros D. Antonio Gómez Requejo, D.ª Pilar Rodríguez y D. Domingo Saavedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente seguido al Maestro de Barrado (Cáceres), D. Fermín Enciso Aparicio, por sustitución ilegal;

Resultando que el 10 de Septiembre último fué denunciado el Maestro por tener abandonada la enseñanza y estar a cargo de sustitutos nombrados por el interesado a causa de sordera que padece;

Resultando que la Junta local confirma la denuncia añadiendo en el informe que ha emitido el 28 de Septiembre, que el abandono de la enseñanza es desde el año 1911 hasta la fecha, y que durante este tiempo no ha estado atendida la enseñanza por Maestros titulares;

Resultando que por instancia de 1.º de Octubre solicitó el Maestro la sustitución por imposibilidad física;

Resultando que el Maestro, en su descargo, dice que en Junio de 1912 fué girada visita de inspección y, por consiguiente, que no fué en 1911, sino en 1913 cuando necesitó asociar a su labor a otro compañero, por su falta de oído, y que en todo tiempo dió la enseñanza, a excepción de los días comprendidos entre el 11 de Septiembre al 8 de Octubre último;

Resultando que el interesado cumplió bien durante el primer período de imposibilidad física y que varios padres de familia declaran que la enseñanza ha estado atendida;

Considerando que de las manifestaciones de la Junta, de las declaraciones de los vecinos y de la contestación del propio interesado se deduce claramente el hecho cierto de la sustitución ilegal que, conforme indica el Maestro, debió comenzar en el curso de 1912-1913, y estando cerrada la Escuela veinticuatro días del mes actual, por no haber encontrado el Sr. Enciso sustituto al que tenía anteriormente;

Considerando que no se trata, como indica el Maestro, de que se auxiliara en su labor por otros compañeros, sino de una verdadera suplencia, ya que, como el propio interesado indica, su defecto es la falta de oído;

Vista la hoja de servicios del interesado y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Fermín Enciso Aparicio la pena de pérdida de cinco años en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación del ascenso durante igual tiempo; amonestar a la Junta local de Barrado para que, en lo sucesivo, cuide de atenerse al cumplimiento de sus funciones, y que se cursé el expediente de sustitución del Sr. Enciso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente gubernativo seguido a los Maestros de El Barco de Valdeorras y pueblo de Termiñana (Orense), don José Rodríguez, D. Carlos Quevedo y D. Salustiano Domínguez;

Resultando que por el Ayuntamiento del Barco de Valdeorras se denunció que la Escuela de este pueblo estaba servida por el Maestro de Termiñana, D. Carlos Quevedo, y que al frente de esta última se encontraba, en cambio, el Auxiliar interino de aquélla, D. Salustiano Domínguez, hallándose el Maestro propietario de El Barco dedicado a ocupaciones particulares, con perjuicio a la enseñanza;

Resultando que la denuncia lleva fecha 29 de Julio y que por lo tanto se formuló dentro del período de vacaciones;

Resultando que en este expediente no se han comprobado las faltas motivo de la denuncia;

Considerando que no habiendo sido confirmada la exactitud de los hechos denunciados no cabe imponer a los Maestros a que la denuncia se refiere ningún castigo;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido contra D. José Rodríguez, D. Salustiano Domínguez y D. Carlos Quevedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Vegacervera (León), D. Elías Carreño Rodríguez, por denuncia formulada contra este Maestro por la Junta local de primera enseñanza del citado pueblo;

Resultando que el referido Maestro no quiso recibir a los señores de la Junta local como ostentando tal representación, y sí sólo como vecinos del pueblo;

Resultando que alguno de los vocales se presentó en forma incorrecta hasta el extremo de hacer uno de ellos preguntas a los niños sobre el valor de algunas cartas de la baraja;

Considerando que los datos recogidos por la Inspección demuestran que se trató de un incidente sin importancia;

Considerando que el Maestro tuvo en cuenta el art. 23 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 sobre organización de las Juntas locales;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D. Elías Carreño Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Cubillas (Guadalajara), D.ª Consuelo Gargallo Mateo;

Resultando que la Maestra D.ª Consuelo Gargallo, por no disponer de casa-habitación en Cubillas, vive en Bujarrabal, con consentimiento de la Junta local y de la Inspección;

Resultando que la Maestra cumple con puntualidad su obligación, a la que sólo faltó los días de grandes nevadas y que la casa-habitación está próxima a terminarse, pudiendo de esta manera la Sra. Gargallo residir en Cubillas;

Considerando que las faltas no son imputables a la Maestra, de la que la Junta local informa ser digna de loa su conducta al asistir con asiduidad a clase durante el temporal de invierno;

Considerando que la interesada sólo faltó a su obligación los días en que las nevadas impidieron la comunicación entre Cubillas y Bujarrabal;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D.ª Consuelo Gargallo y Mateo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente gubernativo seguido a D.ª María Ana Saldaña, Maestra de Belbimbre (Burgos);

Resultando que el Alcalde de dicho pueblo denunció que la Sra. Saldaña daba las clases al aire libre, que se ausentaba de la localidad la víspera de los días festivos y que no se cuidaba de la enseñanza;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza ratificó esta denuncia;

Resultando que la Maestra se ha justificado cumplidamente de los cargos que se le hacían;

Considerando que la Sra. Saldaña no ha cometido ninguna falta,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D.ª María Ana Saldaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Izara (León), D. Desiderio Garnelo;

Resultando que varios vecinos denunciaron que el Maestro Sr. Garnelo mostraba una gran negligencia en el desempeño de su cargo, abandonando frecuentemente su residencia oficial;

Resultando que según testimonios que obran en el expediente y el informe de la Junta local, la denuncia carece en absoluto de fundamento;

Considerando que no habiéndose comprobado la denuncia no puede imponérsele correctivo alguno al Maestro;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D. Desiderio Garnelo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Corvera (Murcia), D.ª Isabel Bellvis Corella;

Resultando que varios vecinos de dicho pueblo denunciaron que la Maestra descuidaba frecuentemente las obligaciones de su cargo;

Resultando que el señor Cura párroco del pueblo y el Alcalde pedáneo desmienten la veracidad de la denuncia y que la mayoría de los padres y madres de familia se muestran satisfechos del resultado obtenido por sus hijas en la Escuela de la Sra. Bellvis;

Considerando, por lo tanto, que no se puede imputar a la Sra. Bellvis la comisión de las faltas denunciadas;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D.ª Isabel Bellvis, si bien la Inspección deberá llamar la atención a esta Maestra, así como también del Maestro D. Antonio Nicolas Noguera, del mismo pueblo, para que proceda a la inmediata implantación de la Mutualidad escolar, prevenida en el Real decreto de 21 de Septiembre de 1917.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Jijona (Alicante), D. Marcelino Picó Sirvent;

Resultando que girada visita extraordinaria a la Escuela del Sr. Picó se advirtió un número escaso de alumnos con relación al censo escolar y un atraso considerable en la instrucción de los mismos;

Resultando que el expresado Maestro no presta a la enseñanza el interés a que está obligado;

Considerando que la conducta del Sr. Picó entraña una grave falta que redunda en considerable perjuicio para los intereses de la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Marcelino Picó Sirvent la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal por tres años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Mecerreyes (Burgos), D.ª Cecilia Aparicio Lafuente;

Resultando que por Real orden de 4 de Enero de 1920 fué esta Maestra declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que ha permanecido ausente de su destino cuatro meses y veinte días;

Considerando que constituye una falta grave tan prolongado abandono de sus funciones,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª Cecilia Aparicio en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, imponiéndole la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal durante tres años y un día, y el reintegro de los haberes correspondientes a los cuatro meses y veinte días que estuvo indebidamente alejada de su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Sobredo (León), D. Manuel García y García;

Resultando que varios padres de familia denunciaron que el Maestro Sr. García tenía cerrada la Escuela, hallándose ausente de su residencia oficial;

Resultando que las diligencias practicadas comprueban que la Escuela estuvo cerrada los primeros días de Octubre y el 7 y 8 de Noviembre;

Resultando que oficialmente no consta que se hayan realizado obras en el edificio Escuela en el período a que se refiere la denuncia;

Considerando que está oficialmente probado el abandono en que el Maestro denunciado tuvo la enseñanza desde los diez primeros días de Octubre próximo pasado hasta el 8 de Noviembre de igual año;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Manuel García y García la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal durante dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Jaura (Valencia), D. Julián Lozano Palacios;

Resultando que el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Jaura presentó una denuncia contra el Maestro, por abandono de destino y por no entregar la liquidación de la Mutualidad escolar;

Resultando que el Maestro abandonó la enseñanza desde el día 3 al 21 de Febrero;

Resultando que el Sr. Lozano entregó la liquidación de la Mutualidad escolar;

Considerando que la actuación del interesado en la Mutualidad escolar quedó aclarada sin que le alcance ninguna responsabilidad;

Considerando que la ausencia de los diez y ocho días fué motivada por tener una mano herida y necesitar asistencia facultativa diaria;

Considerando que el Maestro ha debido solicitar la oportuna licencia;

Vista la hoja de servicios del interesado y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de amonestación pública a D. Julián Lozano Palacios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Sumio, en Carral (La Coruña), D.ª Francisca Vitini del Río;

Resultando que D.ª Francisca Vitini del Río, Maestra de Sumio, en Carral, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, con fecha 12 de Enero último, por abandono de destino;

Resultando que la Maestra presentó instancia solicitando licencia de tres meses para asuntos propios, con fecha 22 de Noviembre de 1920, sin que ésta haya tenido entrada en la Inspección de primera enseñanza hasta el 22 de Diciembre, y cuando ya estaba la interesada propuesta por la Inspección para no declararla incursa en el art. 171 de la ley;

Resultando que la interesada confiesa abandonó la Escuela en días festivos y aun en días laborables;

Considerando que de haber cursado la Junta local a su debido tiempo la solicitud de licencia es posible que no se hubiera declarado a la interesada incursa en el mencionado artículo 171;

Considerando que mientras no le fuese concedida la licencia solicitada no debió abandonar la enseñanza la Maestra;

Vista la hoja de servicios de la interesada y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª Francisca Vitini del Río en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal durante dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Alconchel (Zaragoza), D.ª Antonia Justero y Justero;

Resultando que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza se puso en conocimiento de la Superioridad que la Sra. Justero no se hallaba al frente de su Escuela;

Resultando que incoado expediente, la Junta local reconoce el hecho de que la Maestra se ha ausentado diferentes veces del pueblo, alegando la falta de casa-habitación;

Resultando que la Maestra denunciada reconoce en su contestación al pliego de cargos haberse ausentado en algún período de tiempo, por falta de casa-habitación;

Resultando que girada visita de inspección los días 21 y 22 de Enero próximo pasado se confirmó, por medio de una información testifical, la veracidad de la denuncia, así como que no existe en el pueblo habitación para la Maestra, hallándose la Escuela clausurada por ausencia de la misma;

Considerando que los hechos objeto de la denuncia constituyen una falta gravísima contra los intereses de la enseñanza, de la que no excusa a la Maestra el hecho de que carezca de casa-habitación, tanto más cuanto hasta después de incoado el expediente no se puso en conocimiento de la Sección administrativa correspondiente esta circunstancia, dándose el caso de que el portador de la comunicación fuera el esposo de la referida Maestra;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D.ª Antonia Justero Justero la pena de suspensión de medio sueldo durante dos meses, y amonestar a la Junta local de primera enseñanza de Alconchel por la negligencia de que ha dado muestras en el cumplimiento de sus deberes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Cerrogordo (Almería), D. Antonio Jiménez Navarro;

Resultando que girada visita de Inspección a la Escuela en 13 de Noviembre del año próximo pasado no se encontró al Maestro al frente de su cargo, que se hallaba desempeñado por una señorita que declaró haber convenido con el Maestro la suplencia mediante una retribución;

Resultando estar probadas las repetidas ausencias de este Maestro sin autorización oficial;

Resultando que aun después de incoado el expediente se ausentó este Maestro de su residencia oficial indebidamente;

Considerando que el hecho probado de abandonar su Escuela sin obtener previamente permiso o licencia oficial constituye una grave falta contra los intereses de la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de suspensión de medio sueldo durante cinco meses á D. Antonio Jiménez Navarro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Josefa García Lasanta, Maestra de Antol (Logroño), núm. 3.947 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Araceli Esteban Quesada, Maestra de Alcudia (Almería), núm. 6.638 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Mateo Sanz, Maestro de Baena (Córdoba), núm. 5.541 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ÓRDENES

Por Real orden de 6 del actual se ha concedido licencia por enfermedad a las señoras siguientes:

De cuarenta y cinco días, a D.ª Francisca Teresa Linares, Maestra de Bilbao (Vizcaya).

De treinta: D.ª Manuela Díaz Herrera, Maestra de Sevilla, y D.ª María del Carmen Caminal Ferrando, Maestra de Mazuecos (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SEVILLA Y VALLADOLID.

Por Real orden de 7 del actual se ha concedido licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

De treinta días: D. Antonio Bravo Arcayas, Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real); D. Francisco Escola Miguel, Maestro de Guixé (Lérida); D.ª Teresa Dube Tapia, Maestra de Pruna (Sevilla), y D.ª María del Pilar Martín Sánchez, Maestra de Concud (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, SEVILLA Y ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Cándido de Miguel Hernández, Maestro de Santervás de la Sierra (Soria), núm. 6.914 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Angeles Felices Jiménez, Maestra interina de Macael (Almería), solicitando treinta días de licencia por enferma;

Resultando que la interesada solicita la licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza informa que no debe accederse a lo solicitado por la señora Felices;

Considerando que el art. 113 del Estatuto sólo autoriza de un modo expreso y categórico la concesión de licencia por enfermedad a los Maestros propietarios y sustitutos;

Considerando que la orden de 30 de Junio de 1919, ratificada por la Real orden de 5 de Agosto del mismo año, prohiben que en caso alguno se otorguen licencias a los Maestros interinos, determinando que, en caso de enfermedad, el único procedimiento legal es nombrar un sucesor de igual carácter de interino,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de licencia formulada por D.ª Angeles Felices Jiménez, Maestra interina de Macael (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Concursos generales de traslado.

Maestros. *(Continuación.)*

3.799.—D. Vicente Neira Serrano.—Madrigalejo (Cáceres). Escuela que se le adjudica, Alcolea del Río, unitaria (Sevilla).

3.837. —D.Tomás Pascual Caballero.—Santa María de Jubierno (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Cubo de Bureva (Burgos).

3.838.—D. Niceto Saiz García.—Arcos (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Villanueva de Gumiel (Burgos).

3.843.—D. Leonardo Ezquerra Grijalba.—Olmedillo de Roa (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Barbadillo de Herreros (Burgos).

3.850.—D. Enrique Domínguez Sánchez.—Pizarral de Salvatierra (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Cabrillas, Ciudad Rodrigo, unitaria (Salamanca).

3.851.—D. José Villa Salguero.—Villanueva del Fresno (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Guareña, Escuela desdoblada número 2 (Badajoz).

3.857.—D. Gregorio Gutiérrez Gutiérrez.—Palazuelos (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Biedes-Regueros, mixta (Oviedo).

3.871.—D. José Escobar Pérez.—Cogollos (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Bermeo, San Pelayo, mixta (Vizcaya).

3.916.—D. Alfredo Martín Vara.—Pechon (Santander).—Escuela que se le adjudica, Requejas-Balduño, mixta (Oviedo).

3.950.—D. Eduardo Martín García.—Lebrija (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, El Alamo, unitaria (Madrid).

3.955.—D. Pío Arturo García Hernández.—Queralt (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Muñopedro, unitaria (Segovia).

3.962.—D. Vicente Pellicer Gay.—Benidoleig (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Vallada, calle de Santa Rosa, 3, desdoblada (Valencia).

3.969.—D. Antonio Esteva Ramos.—Hoyamorena (Murcia). Escuela que se le adjudica, Ainsa, unitaria (Valencia).

3.970.—D. Diego Gutiérrez Campos.—Chillón (Ciudad Real). Escuela que se le adjudica, Mancha Real, Escuela número 1 (Jaén).

3.978. — D. Antonio Castelar Lailla. — Secastilla (Huesca). Escuela que se le adjudica, Sena, unitaria (Huesca).

3.982. — D. Raimundo Balcobao Brunet. — Elorrio (Vizcaya). Escuela que se le adjudica, Medina de Pomar, (Burgos).

3.987.—D. Enrique Barasa Diez.—Atea (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Arándiga, unitaria (Zaragoza).

3.992.—D. Angel F. Alaiz Regales.—Tauste (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Mediona, unitaria (Barcelona).

Maestras.

Número 17.—D.ª Catalina Ferrer Mayordou.—Castellón (Regencia).—Escuela que se le adjudica, Tortosa, núm. 3, unitaria (Tarragona).

156.—D.ª María Isabel Iglesias Serrano.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Sevilla, Escuela de párvulos, calle de Eslava, núm. 8. (Por derecho de consorte).

231.—D.ª María Luisa Arribas y Vicuña.—Utrera (Sevilla). Escuela que se le adjudica, Barcelona, núm. 17, desdoblada.

239.—D.ª Basilisa Fernández Cano.—Cáceres.—Escuela que se le adjudica, Sección de la Escuela graduada núm. 12, del grupo *A*, establecida actualmente en la calle de Fuenterrabía, número 7 (Madrid).

247.—D.ª Exaltación de la Cruz Ruiz Sereno.—Lorca (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Madrid, Escuela unitaria de párvulos núm. 22, del grupo *B*, calle de la Alameda, núm. 1.

261.—D.ª Luisa Grasa Pueyo.—Pamplona.—Escuela que se le adjudica, Barcelona, núm. 67, Casa Antúnez.

279.—D.ª Petra Blanco Sánchez.—San Fernando (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Sevilla, Auxiliaría de la Escuela número 5, Pacheco y Núñez de Prado.

319.—D.ª Lucía María Gómez y Gómez.—Burgos.—Escuela que se le adjudica, Madrid, Sección de la Escuela graduada de niñas núm. 2, grupo *A*, plaza del Dos de Mayo, núm. 2.

358.—D.ª Anunciación Jaime Melendo.—Gijón (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Madrid, Sección de la Escuela graduada de niñas núm. 2, grupo *A*, plaza del Dos de Mayo, número 2.

359.—D.ª Casilda del Pueyo Munilla.— Herencia (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Carabanchel Bajo (carretera de Madrid), mixta (Madrid).

364.—D.ª Dolores Ruiz Castilla.—Cazorla (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Pulianas (Granada).

381.—D.ª Eduvigis Gómez Arnés.—Alsasua (Navarra).—Escuela que se le adjudica, Hospitalet, desdoblada (Barcelona).

395.—D.ª Eduarda Llorente González.—San Sebastián (Guipúzcoa).—Escuela que se le adjudica, Valladolid, distrito tercero, núm. 2, desdoblada.

397.—D.ª Teresa Homedes Bagaril.—Calders (Barcelona). Escuela que se le adjudica, Alcantarilla (Murcia).

403.—D.ª María del Carmen Abela Espinosa, El Molar (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Leganés, primera unitaria (Madrid).

407.—D.ª María Amparo Real Clement.—Puente Tocinos (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Pechina (Almería).

409.—D.ª Isabel de Ucelay e Isasi.—Ribera de Deusto (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Oyarzun, unitaria (Guipúzcoa).

461.—D.ª Pilar Borao García.—Almenar (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Badalona, párvulos (Barcelona).

560.—D.ª Isabel Grau Taengría.—Baena (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Puerto Real, Escuela desdoblada núm. 2, calle de Santo Domingo, núm. 5 (Cádiz).

573.—D.ª Eladia Aragonés Moreno.—Utrera (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Vélez Málaga, Escuela desdoblada de párvulos núm. 2 (Málaga).

635.—D.ª Cristina Francisca Nemesia.—Málaga, Sección de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras.—Escuela que se le adjudica, Málaga, Sección de la graduada núm. 2, calle Pedro de Toledo.

660.—D.ª María de los Dolores Tortajada Cardete.—Villarreal (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Sabadell, párvulos (Barcelona).

661.—D.ª Juliana Soria Muñoz.—Puzol (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Valencia, rural, Campo de Melilla.

677.—D.ª Soledad Luzo Marruecos.—Canencia (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Alcorcón (Madrid), unitaria.

684.—D.ª Concepción Senties Parera.—Santa Pau (Gerona). Escuela que se le adjudica, Olot, párvulos (Gerona).

703.—D.ª Petra Portero Paniagua.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Salamanca, La Merced, Sección graduada.

709.—D.ª Flora Elías y Elías.—Aguilar de Frontera (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Rincón de Soto, unitaria (Logroño).

733.—María del Pilar Martín Sánchez.—Concud (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Teruel, segunda, arrabal.

740.—D.ª Francisca Fernández Drevado.—Lora del Río (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Pueblo Nuevo del Terrible, barrio de la Estación (Córdoba).

757.—D.ª Francisca Villoria García.—Becedas (Avila).—Escuela que se le adjudica, Hevas (Cáceres).

760.—D.ª Enriqueta Lucas Ona.—Tarancón (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Colmenar Viejo, Auxiliaría de párvulos (Madrid).

764.—D.ª Joaquina Garayalde Lenuda.—Elgoibar (Guipúzcoa).—Escuela que se le adjudica, Tolosa, párvulos (Guipúzcoa).

778.—D.ª Teresa Riba Fernández.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Reus, Sección graduada (Tarragona).

786.—D.ª Anastasia Rosellón Prieto.—Ceclavín (Cáceres). Escuela que se le adjudica, El Escorial, unitaria (Madrid).

791.—D.ª Consuelo Hernáez Prieto.—Haro (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Bilbao, Solocoeche, Sección graduada núm. 1, 2.

794.—D.ª Fortunata de la Rosa Blanco.—Fuenterrovilla (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Majadahonda, unitaria (Madrid).

813.—D.ª María de la Concepción Fagoaga Reus.—Alcira (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Valencia, rural, Borbotó, unitaria.

814.—D.ª Ramona Broto Campo.—Huesca.—Se le adjudica Escuela en Zaragoza, plaza de la Libertad, Sección graduada, aneja a la Normal de Maestras.

833.—D.ª Emilia Gaspar Minaya.—Cáceres.—Escuela que se le adjudica, Badajoz, Sección graduada.

864.—D.ª Dolores Santos Cordero.—Nerva (Huelva).—Se le adjudica Escuela en Cádiz, Sección núm. 3, de la graduada práctica. Calle de Darrocal, núm. 2.

899.—D.ª Dolores González Martínez.—Doña Mencía (Córdoba).—Se le adjudica Escuela en Huelva, Sección graduada.

907.—D.ª Clotilde Jolín Yanci, Vélez Málaga (Málaga).—Se le adjudica Escuela en Málaga, Sección graduada, núm. 6.

908.—D.ª Manuela Hernández Caldas.—Constantina (Sevilla). Se le adjudica Escuela en Cádiz, Sección núm. 3, de la graduada Isabel la Católica.

923.—D.ª María Inés Calecha Viñoles.—Cullera (Valencia). Se le adjudica Escuela, en Benipeixcar, unitaria (Valencia).

925.—D.ª Angela de la Lluvia.—Salamanca.—Se le adjudica Escuela en Carcagente, Paseo Reina Victoria, núm. 14, unitaria (Valencia).

934.—D.ª María Alberti Vendrell.—Palafrugel (Gerona).—Se le adjudica Escuela en Algeciras, Auxiliaría, Escuela unitaria, Nicolás Salmerón, núm. 13 (Cádiz).

935.—D.ª Teresa Gascón Gruart.—Terradas (Gerona).—Se le adjudica Escuela en Crespiá, unitaria (Gerona).

944.—D.ª Mariana Hernández Domínguez.—Fuensanta de Martos (Jaén).—Se le adjudica Escuela en Santiago, Auxiliaría de párvulos (La Coruña).

949.—D.ª María de las Mercedes Rodríguez y Rodríguez.—Medina del Campo (Valladolid).—Se le adjudica Escuela en Laguna de Duero (Valladolid).

995.—D.ª Raimunda Martín Domínguez.—Loeches (Madrid). Se le adjudica Escuela en Calzada de Oropesa, unitaria (Toledo).

998.—D.ª Leocadia de la Casa Cecilio.—Almocita (Almería). Se le adjudica Escuela en Ragol (Almería).

1.012.—D.ª Matilde Andrade Sanchazo.—Villanueva de los Castillejos (Huelva).—Se le adjudica Escuela en Cartaya, Auxiliaría del segundo distrito (Huelva).

1.021.—D.ª Margarita Carpena Montesinos.—Campos del Puerto (Baleares).—Se le adjudica Escuela en Canet de Mar (Barcelona).

1.025.—D.ª Sofía Tormo Ortiga.—Vallés (Valencia).—Se le adjudica Escuela en Játiba, unitaria (Valencia).

1.040.—D.ª Manuela Arellano Martín.—La Palma (Huelva). Se le adjudica Escuela en Escacena del Campo, Auxiliaría única (Huelva).

1.045.—D.ª Julia Salazar Martínez.—Bellús (Valencia).—Se le adjudica Escuela en Villena, párvulos (Alicante).

1.047.—D.ª María del Pilar Santos Madrid.—Talavera de la Reina, núm. 2 (Toledo).—Se le adjudica Escuela en Talavera de la Reina, unitaria núm. 1 (Toledo).

1.057.—D.ª Francisca Farrida y Díaz.—Aguas de Busot (Alicante).—Se le adjudica Escuela en Rinconada (Sevilla).

1.082.—D.ª Carmen Piniés Coma.—Pobla de Claramunt (Barcelona).—Se le adjudica Escuela en Granollers (Barcelona).

1.089.—D.ª Sofía Monteverde Ayet.—Monroig (Tarragona). Se le adjudica Escuela en Vilaseca, párvulos (Tarragona).

1.095.—D.ª Benita María del Milagro Madruga García.—Izarra (Alava).—Se le adjudica Escuela en El Pedroso, Peñaranda, unitaria (Salamanca).

1.115.—D.ª María de los Angeles Torno Tortosa.—Cullera (Valencia).—Se le adjudica Escuela en Valencia, rural, Isla Palmar, unitaria.

1.119.—D.ª Carmen Quirós Gallardo.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Se le adjudicica Escuela, La Laguna, Sección graduada (La Coruña).

1.145.—D.ª Victoriana Alonso Villarreal.—Pego, párvulos (Alicante).—Se le adjudica Escuela, Pego, unitaria núm. 1 (Alicante).

1.154.—D.ª Carmen Oliván Bugarín.—Carpazás (Orense).—Se le adjudica Escuela, Beiro, unitaria núm. 1 (La Coruña).

1.170.—D.ª Julia Domingo Pérez.—Villarramiel (Palencia). Se le adjudica Escuela, Medina de Rioseco, unitaria, segundo distrito (Valladolid).

1.172.—D.ª Isabel Pérez Díaz.—Yecla (Murcia).—Se le adjudica Escuela, Villena, unitaria núm. 1 (Alicante). (Por derecho de consorte).

1.175.—D.ª Virginia Bilbao Urráchaga.—Valmaseda (Vizcaya).—Se le adjudica Escuela, Bilbao, Iturribide, Sección graduada núm. 6, 1 (Vizcaya).

1.184.—D.ª Pilar Lacalle Omedes.—Toro (Zamora).—Se le adjudica Escuela, Zaragoza, unitaria, barrio de Santa Isabel. (Por derecho de consorte).

1.186.—D.ª Andrea Hernández Muñoz.—Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Se le adjudica Escuela, Santiago de la Puebla de Peñaranda, unitaria (Salamanca).

1.191.—D.ª María Ana Elorza Díez de la Cortina.—Valverde de Leganés (Badajoz).—Se le adjudica Escuela, Manzanillo, Escuela única (Huelva).

1.195.—D.ª María Felisa Márquez Ocaña.—La Campana (Sevilla).—Se le adjudica Escuela, Coronel (Sevilla).

1.206.—D.ª Claudia de la Huerga Antón.—Benavente, párvulos (Zamora).—Se le adjudica Escuela, Benavente, núm. 2 (Zamora).

1.218.—D.ª Encarnación Ocaña Lara.—Chiclana (Cádiz).—Se le adjudica Escuela, Coronel (Sevilla).

1.241.—D.ª María Rosa Vives Vallés.—Denia (Alicante).—Se le adjudica Escuela, Vallauca, unitaria (Valencia).

1.249.—D.ª María de los Dolores Barco Orduña.—Agost (Alicante).—Se le adjudica Escuela, Fuentencarroz (Alicante).

1.254.—D.ª Julia Cándido Maícas.—Valdeconejos (Teruel). Se le adjudica Escuela, Zaragoza, barrio de Garrapinillos, unitaria.

1.261.—D.ª Rafaela Caballer Pallarés.—Castellar de Nuch (Barcelona).—Se le adjudica Escuela, Cabella, párvulos (Barcelona).

1.285.—D.ª Carmen Martínez Mendizábal.—La Guardia (Toledo).—Se le adjudica Escuela, Villamanta, unitaria (Madrid).

1.287.—D.ª María Joaquina Mestre Espaus.—Onteniente (Valencia).—Se le adjudica Escuela, Algar de Palencia, unitaria (Valencia).

1.289.—D.ª Hilaria Caraza Hevía.—Jarque de la Val (Teruel). Se le adjudica Escuela, Coreses, unitaria (Zamora).

1.307.—D.ª Teresa Izquierdo Izquierdo.—San Esteban de Gormaz (Soria).—Se le adjudica Escuela, Cigales, Sección graduada (Valladolid).

1.324.—D.ª Felipa Martín Cordero.—Casar de Cáceres (Cáceres).—Se le adjudica Escuela, Ubeda, unitaria núm. 1 (Jaén).

1.335.—D.ª Epifania Casado Casado.—Alba de Tormes (Salamanca).—Se le adjudica Escuela, Ciudad Rodrigo, unitaria (Salamanca).

1.367.—D.ª Felisa Castells Ruiz.—Benalmadena (Málaga).—Se le adjudica Escuela, Coín, unitaria (Málaga).

1.375.—D.ª Ascenso C. Fernández Caja.—Ojanguiz (Vizcaya). Se le adjudica Escuela, Bilbao, Tíboli, Sección graduada número 9, 1.

1.378.—D.ª Adelaida Gómez San Juan.—Molina de Segura (Murcia).—Se le adjudica Escuela, Torrevieja, unitaria (Alicante).

1.391.—D.ª María del Amparo Brández Martín.—San Mateo (Castellón).—Se le adjudica Escuela, Benicarló, párvulos (Castellón).

1.395.—D.ª Manuela López Benedicto.—Junquera (Málaga). Se le adjudica Escuela, Alhaurín el Grande, unitaria núm. 2 (Málaga).

1.402.—D.ª Fidela Pareja López.—Cuevas de San Marcos (Málaga).—Casabermeja, unitaria núm. 2 (Málaga).

1.408.—D.ª María de la Paz Forés García.—El Espinar (Segovia).—Se le adjudica Escuela, Orihuela, unitaria núm. 2 (Alicante).

1.416.—D.ª Margarita Casado Gila.—Avila (capital).—Se le adjudica Escuela, Bilbao, Achuri, Sección graduada núm. 16, número 1.

1.419.—D.ª Filomena Casas Lunaro.—Fuentes de León (Badajoz).—Se le adjudica Escuela, Garrobillas, unitaria, tercera (Cáceres).

1.421.—D.ª Ramona Royo Torres.—Roquetas (Tarragona). Se le adjudica Escuela, Tortosa, Auxiliaría desdoblada número 4 (Tarragona).

1.425.—D.ª Quiteria Alviar Martínez.—Valdepeñas (Ciudad Real).—Se le adjudica Escuela, Fuentealbilla, unitaria (Albacete).

1.427.—D.ª María Dolores Benítez López.—Torre del Campo (Jaén).—Se le adjudica Escuela, Sabiote, Escuela núm. 3 (Jaén).

1.429.—D.ª Fausta Gila Miguel.—La Almunia de doña Godina (Zaragoza).—Garropinillos, barrio de Zaragoza (Zaragoza).

1.431.—D.ª Juana Sánchez Fabián.—Cuacos (Cáceres).—Se le adjudica Escuela, Huerta de Animas, Trujillo, Auxiliaría desdoblada (Cáceres).

1.479.—D.ª Teodula Piña García.—Lorca (Murcia).—Se le adjudica Escuela, Pañaflor, barrio de Zaragoza (Zaragoza).

1.482.—D.ª Ana Molina González.—Baeza (Jaén).—Se le adjudica Escuela, Linares, Sección graduada núm. 3 (Jaén).

1.483.—D.ª María del Olvido Muñoz Fernández.—Fuente de Cantos (Badajoz).—Se le adjudica Escuela, Montijo, Escuela desdoblada núm. 3 (Badajoz).

1.494.—D.ª Carmen Cruz Pla.—Monistrol de Caldero (Barcelona).—Se le adjudica Escuela, San Feliú de Colinas (Barcelona).

1.499.—D.ª Ana Tato Vicente.—Don Benito (Badajoz).—Se le adjudica Escuela, Mérida, Escuela desdoblada núm. 2 (Badajoz).

1.525.—D.ª María Josefa Doblado Puerto.—Calamonte (Badajoz).—Se le adjudica Escuela, Mérida, Escuela desdoblada número 4 (Badajoz).

1.531.—D.ª María de la Presentación González de la Vega. Villardondiego (Zamora).—Se le adjudica Escuela, Algadefe (León).

1.537.—D.ª María F. de Alba y Jiménez.—Reyes de Carmona (Sevilla).—Se le adjudica Escuela, Gilena (Sevilla).

1.540.—D.ª Fidela Casas Carasa.—Oñate (Guipúzcoa).—Se le adjudica Escuela, Laredo, unitaria (Santander).

1.548.—D.ª Tomasa Díaz García.—Hervás (Cáceres).—Se le adjudica Escuela, Brunete, unitaria (Madrid).

1.563.—D.ª Ramona Sánchez García.—Ademuz (Valencia). Se le adjudica Escuela, Real, unitaria (Murcia).

1.569.—D.ª Inés Clavo Rey.—Torredonjimeno (Jaén).—Se le adjudica Escuela, Sax, unitaria (Alicante). (Por derecho de consorte).

1.578.—D.ª María Luisa Caballero Crisóstomo.—Barbadanes (Orense).—Se le adjudica Escuela, Orihuela, párvulos (Alicante).

1.588.—D.ª Concepción del Río Villagrasa.—Calahorra (Logroño).—Se le adjudica Escuela, Bilbao, Achuri, Sección graduada núm. 16, 2.

1.592.—D.ª Manuela Consuelo Figuera Girón.—Quintanar de la Orden (Toledo).—Se le adjudica Escuela, Cabezón (Valladolid).

1.634.—D.ª Soledad Parlati Gómez.—Cuntis (Pontevedra).

Se le adjudica Escuela, Esteiro (El Ferrol), unitaria (La Coruña).

1.640.—D.ª Carmen Bofill y Soler.—Santa María de Palautordera (Barcelona).—Se le adjudica Escuela, Malgrat (Barcelona).

1.690.—D.ª Casimira M. Acosta Gómez.—Los Sauces, San Andrés y Sauces (Canarias).—Se le adjudica Escuela, Candelaria, casco, unitaria (Canarias).

1.700.—D.ª Victoria Anguera y Basedas.—Liñola (Lérida). Se le adjudica Escuela, Blanes, unitaria (Gerona).

1.711.—D.ª Manuela Santiveri Piniés.—Fontrubí (Barcelona). Se le adjudica Escuela, Santa Cristina de Oro (Gerona).

1.721.—D.ª Emilia Rico y Castro.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Se le adjudica Escuela, Irún, unitaria (Guipúzcoa).

1.734.—D.ª María de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes. Pozoblanco (Córdoba).—Se le adjudica Escuela, Benidorm, unitaria (Alicante).

1.738.—D.ª Trinidad Flor y Alegre.—Burbaquena (Teruel). Se le adjudica Escuela, Egea de los Caballeros, unitaria (Zaragoza).

1.753.—D.ª Isabel Martínez Marín.—Alcolea (Almería).—Se le adjudica Escuela, Almadraba, mixta (Almería).

1.755.—D.ª Elvira Hermida Taboas.—Manzanares (Ciudad Real).—Se le adjudica Escuela, Chiva Mayor, núm. 4, unitaria (Valencia).

1.778.—D.ª Agustina Llovesa Martí.—Alós de Balaguer (Lérida).—Se le adjudica Escuela, Artesa de Alegre, unitaria (Lérida).

1.807.—D.ª Leonor Tejada Lehoria.—Albalate del Arzobispo (Teruel).—Se le adjudica Escuela, Caspe, unitaria (Zaragoza).

1.849.—D.ª Eugenia Sánchez de Castro.—Almohaín (Cáceres). Se le adjudica Escuela, Villafranca de los Barros, Escuela número 2 (Badajoz).

1.864.—D.ª María del Pilar Azperechea Múgica.—Ispaster (Vizcaya).—Se le adjudica Escuela, Guernica, unitaria (Vizcaya). (Por derecho de consorte).

1.881.—D.ª Herminia Fabián Mateo.—Igea (Logroño).—Se le adjudica Escuela, Tarazona, Auxiliaría de párvulos (Zaragoza).

1.882.—D.ª Victoriana Bogallo Muñoz.—Garganta de Béjar (Cáceres).—Se le adjudica Escuela, Puerto de Béjar, Béjar, unitaria (Salamanca).

1.883.—D.ª Josefa Carbajo Rodríguez.—Berrocana (Cáceres). Se le adjudica Escuela, Belorado (Burgos).

1.937.—D.ª Baldomera Valcárcel Encinas.—Quero (Toledo). Se le adjudica Escuela, Ocaña, unitaria (Toledo).

1.992.—D.ª María Remedio Bosch Salamó.—Castillo de Ampurias (Gerona).—Se le adjudica Escuela, Figueras, párvulos (Gerona).

2.007.—D.ª María del Carmen Herrero Fenechs.—Alcalá de Chisvert (Castellón).—Se le adjudica Escuela, Nules, párvulos (Castellón).

2.022.—D.ª Dolores Medina Regidos.—Escacena del Campo (Huelva).—Se le adjudica Escuela, Sanlúcar de Barrameda, Escuela desdoblada, núm. 42 (Cádiz).

2.031.—D.ª Dolores Zamuy y Soler.—Portell (Lérida).—Se le adjudica Escuela, Vendrell, núm. 1 (Tarragona).—Por derecho de consorte.

2.053.—D.ª Consuelo Fernández González.—Muros de Pravia (Oviedo).—Se le adjudica Escuela, Pravia, capital, mixta (Oviedo).

2.057.—D.ª Miguela Beret Franco.—Andosilla (Navarra).—Se le adjudica Escuela, Muel, unitaria (Zaragoza).

2.061.—D.ª Amada Bajo Ibáñez.—Albelda (Logroño).—Se le adjudica Escuela, Deva, unitaria (Guipúzcoa).

2.066.—D.ª Laureana Toribio Pérez.—Hoyos (Cáceres).—Se le adjudica Escuela, Villanubla (Valladolid).

2.077.—D.ª Carmen Vera Fillart.—Liñola (Lérida).—Se le adjudica Escuela en Pineda (Barcelona).

2.086.—D.ª Victoria Juliá Gutiérrez.—Bacares (Almería).—Se le adjudica Escuela en Torrenueva Motril, unitaria (Granada).

2.090.—D.ª Enriqueta Tudela Espinosa.—Medellín (Badajoz). Se le adjudica Escuela en Guareña, Escuela desdoblada, número 4 (Badajoz).

2.098.—D.ª Felicia Martínez Sánchez.—Mucastillo (Zaragoza).—Se le adjudica Escuela en Villamayor, barrio de Zaragoza, unitaria (Zaragoza).

2.109.—D.ª Cipriana Ingelino e Ingelino.—Garrovillas (Cáceres).—Se le adjudida Escuela en Candelario, Béjar, unitaria (Salamanca).

2.116.—D.ª Justina Navas Galindo.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real).—Aldea del Rey, unitaria (Ciudad Real).

2.119.—D.ª Carmen Alonso Caldera.—Navas del Marqués (Avila).—Se le adjudica Escuela en Cebreros, unitaria número 2 (Avila).

2.128.—D.ª Ramona Bonastre Rosell.—San Feliu de Torelló (Barcelona).—Se le adjudica Escuela en Lloret de Mar (Gerona).

2.139.—D.ª Elisa Villaverde Lorenzo.—Corcubión (La Coruña).—Se le adjudica Escuela en Ferrol Viejo, El Ferrol, unitaria (La Coruña).

2.158.—D.ª Felisa Pérez Rodríguez.—San Mateo (Canarias). Se le adjudica Escuela en Telch, unitaria (Gran Canaria).

2.176.—D.ª Margarita Delgado Vallés.—Arcas (Cuenca).—Se le adjudica Escuela en Requena, calle del Colegio, núm. 1, párvulos (Valencia).

2.216.—D.ª Casimira Barrutia Saez.—Espluga Calva (Lérida). Se le adjudica Escuela en Ea, unitaria (Vizcaya).—(Por derecho de consorte.)

2.229.—D.ª Agustina Gurpegui Esparza.—Marcilla (Navarra). Se le adjudica Escuela en Sestao, casco, unitaria núm. 2 (Vizcaya).

2.231.—D.ª Pascuala Sorrosal Gálvez.—San Ildefonso (Segovia).—Se le adjudica Escuela en Feudejalón, unitaria (Zaragoza).

2.239.—D.ª Encarnación Terrón Rodríguez.—Viznar (Granada).—Se le adjudica Escuela en Cuéllar Bazar, unitaria número 2 (Granada).

2.247.—D.ª Concepción Martínez Daras.—Cuart de les Vales (Valencia).—Se le adjudica Escuela en Llosa de Ranés, unitaria (Valencia).

2.261.—D.ª Leonor Moleres Alcañiz.—Gaibiel (Castellón).—Se le adjudica Escuela en Chilches, unitaria (Castellón).

2.264.—D.ª María del Carmen Blasco Richart.—Sueca (Valencia).—Se le adjudica Escuela en Mogente, unitaria (Valencia).

2.296.—D.ª Faustina Muñoz Viú.—Yasaco (Valencia).—Se le adjudica Escuela en Benifairó de les Valls, unitaria (Valencia).

(Continuará.)

(Gaceta del 29 de Abril.)

Otros medios de provisión.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Amalia Canós Fenollosa, Maestra de la Escuela Nacional de Chert (Castellón), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza que ha quedado vacante en Gerona, donde sirve su esposo D. José López de Lara en clase de teniente de Infantería, desde el 25 de Junio de 1916;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con lo favorablemente informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado nombrando, en su consecuencia, por derecho de consorte, a D.ª Amalia Canós Fenollosa, Maestra de la Escuela Nacional vacante en Gerona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente incoado por D. José Potenzá Porta, Maestro de la Escuela Nacional de Vallebrerá, Aña (Lérida), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la vacante existente en Barcelona por defunción de D. Basilio Jiménez Pérez, y en cuya capital sirve también como Maestra su esposa D.ª Ramona Navés;

Teniendo en cuenta que si bien concurren en el expediente y en el interesado los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, la vacante que corresponde proveer por el turno de consortes, y que es la Escuela señalada con el número 3, establecida en la calle de Pont de la Parra, de Barcelona, se encuentra cerrada actualmente por falta de local, según afirma en su informe la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, y careciendo, por tanto, tal Escuela de existencia legal,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 17 de Mayo de 1921 — Núm. 39

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES. — *Ampliando hasta el 20 del mes actual, en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, el plazo de matrícula de los alumnos de enseñanza no oficial.—Página 530.*

Dirección general de primera enseñanza.

OTROS ASUNTOS. — *Concediendo autorización para que puedan subsistir legalmente las Asociaciones de Maestros de Tineo, San Martín de Valdeiglesias y Ciudad Real.—Página 530.*

Desestimando el recurso de D. Juan Palaci. Página 530.

Resolviendo favorablemente el recurso de alzada interpuesto por D.ª Bárbara Lalaguna.—Página 531.

Disponiendo el nombramiento de tres Médicos que reconozcan a la Maestra D.ª Petra Ortiz.—Página 531.

Rectificando en la forma que se publica el párrafo cuarto de la Real orden de 24 de Enero último, publicada en la Gaceta *del 29 del mismo mes.—Página 532.*

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO. — *Continuación de la resolución del concurso general de traslado de los años 1919 y 1920.—Página 532.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando, en propiedad, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Añover de Tajo (Toledo) a D. Trifón Gómez Velasco.—Página 536.*

Accediendo a lo solicitado por D.ª Adoración Sánchez y D. Aurelio Gonzalo. — Página 536.

Desestimando instancia de D.ª María Nieves Palacio.—Página 537.

Denegando permuta de las Sras. Barrientos y Pérez.—Página 537.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras.—Página 537.

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la señora Hernández.—Página 537.*

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de San Acisclo de Vallalta al Sr. Bernal. Página 537.

Admitiendo la renuncia de las Maestras sustitutas de Estopiñán y Coca Sras. Ascaso Bravo.— Página 537.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.— *Ampliando la relación a que se refiere la disposición segunda de la Real orden de 2 de Marzo con las Maestras que se mencionan, y disponiendo sean bajas en la categoría de 2.000 pesetas del Escalafón de plenos derechos.—Página 538.*

Disponiendo que para el pago de las atenciones que se expresan queden retenidas 200.000 pesetas del líquido sobrante en fin del último ejercicio económico, de lo consignado en el capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Ministerio.—Página 538.

Desestimando expediente de D. Julián Sotelo.—Página 538.

Accediendo a lo solicitado por D. Fortunato David y D. Leopoldo Fernández.—Página 538.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES. — *Clasificando como benéfico-docente particular la Fundación Escuela de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander), instituída por D. Roque Pérez Gómez.—Página 539.*

Clasificando como benéfico-docente particular la Fundación instituída por D.ª Rosario Laguna, denominada Colegio de San José, en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real.—Página 539.

Idem id. id. la Fundación instituída por don Fermín Mosquera, en Caldas de Reyes (Pontevedra), denominada Escuelas de San Fermín.—Página 540.

Idem id. id. la Fundación instituída en Gijón (Oviedo) por D.ª Josefa Francisca de Jovellanos.—Página 541.

Idem id. id. la Fundación de una beca en el Seminario de Madrid-Alcalá para estudiantes pobres, instituída por D.ª Benita Juarranz.—Página 542.

Concediendo provisionalmente a los señores que se mencionan las 25 becas del concurso que fué abierto por Real orden de 9 de Febrero último.—Página 542.

Idem audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en esta Corte por D. Cesáreo del Cerro y Alamo, titulada Fundación Cesáreo del Cerro.—Página 542.

Idem id. id. en la Fundación instituída por D. Antonio Pardo en Grela (La Coruña). Página 543.

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS. — *Aprobando el Reglamento que ha de regir en las excursiones y estancia de alumnos y Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, en la residencia de El Paular.—Página 543.*

PERSONAL.—*Resolviendo el concurso para proveer plazas de Archiveros en esta Corte.—Página 543.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 21 ejemplares de cada uno de los tomos de la obra titulada* Enciclopedia Heráldico Genealógica Hispano-americana, *de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Caraffa.—Página 544.*

Disponiendo sea devuelta al Archivo de Valencia la documentación de la Universidad de Murcia.—Página 544.

Centros docentes.

ESCUELAS NORMALES. — *Anunciando concurso de premios en la Central de Maestros.—Página 544.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la última sesión.—Página 544.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe hasta el día 20 del actual, en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, el plazo de matrícula de los alumnos de enseñanza no oficial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Celestino Montoto solicitando se conceda la autorización Ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente la Asociación del Magisterio primario del partido judicial de Tineo (Oviedo), y que ha sido remitido el expediente a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, presentando en el Gobierno civil de la provincia dos ejemplares de su Reglamento;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de primera enseñanza y la Sección administrativa, en concepto de Jefes provinciales;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes, y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, así como tampoco se opone a la estricta disciplina que debe existir en el Magisterio nacional;

Considerando que se han llenado en el presente expediente todas las formalidades preceptuadas por el capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación del Magisterio primario del partido judicial de Tineo (Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Jacinto Martín de Hijas y D. Joaquín Lorenzo Mesonero solicitando la autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros nacionales de primera enseñanza de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente;

Resultando que se acompaña a la instancia dos ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la Asociación que se trata de constituir;

Resultando que la petición ha sido informada favorablmente por la Inspección provincial de primera enseñanza y la Sección administrativa de Madrid;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional;

Considerando que se han cumplido en este expediente las formalidades prevenidas por el capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros nacionales de primera enseñanza de San Martín de Valdeiglesias la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución, acompañándose el Reglamento reintegrado de la citada Asociación para que se dé cumplimiento al art. 81 del Reglamento antes citado de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 14 de Abril.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Pedro Bernal Ruiz, Presidente de la Asociación del Magisterio de la provincia de Ciudad Real, solicitando la autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente la referida Asociación, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación tiene cumplido lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, habiendo presentado en el Gobierno civil dos ejemplares de su Reglamento;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de primera enseñanza de Ciudad Real y Sección administrativa, en concepto de Jefes provinciales;

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no perjudica al buen servicio del Estado ni a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional;

Considerando que se han llenado en este expediente las formalidades preceptuadas por el capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación del Magisterio de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 14 de Abril.)

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Palací Giné, Maestro jubilado de una de las Escuelas Nacionales de Tarragona, contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario sobre su clasificación, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que la Junta de Derechos pasivos del Magiste-

rio nacional primario, en sesión celebrada en 11 de Octubre de 1917, clasificó al Maestro jubilado de Tarragona, D. Juan Palaci Giné, con 80 céntimos de su haber legal, siendo su sueldo regulador el de 1.500 pesetas, formado por la dotación legal de 1.375 pesetas, más 125 de aumento gradual;

»Resultando que en tiempo y forma reglamentarios se interpuso por el interesado recurso de alzada contra la clasificación practicada, solicitando que se le reconozca como sueldo regulador el de 1.625 pesetas, de las cuales corresponden 1.500 al sueldo que disfrutó en el último destino y 125 al aumento gradual;

»Resultando que, previo informe de la Sección correspondiente, ha acordado V. I. que esta Asesoría emita su dictamen;

»Considerando que el art. 34 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, vigente en la fecha en que se hizo la clasificación recurrida, considera como sueldo regulador para los efectos de la jubilación el mayor que con arreglo a la ley hubiese disfrutado en interesado durante dos años;

»Considerando que por Real orden de 30 de Octubre de 1915, al llevar a efecto la corrida de escalas del Escalafón general del Magisterio para cubrir las vacantes ocurridas hasta el 30 de Septiembre anterior, fué ascendido D. Juan Palaci Giné a la categoría y sueldo de 1.500 pesetas, estableciendo esta Real orden, en su regla 2.ª, que la posesión de los Maestros ascendidos en las nuevas categorías sea la de 1.º de Octubre último (1915) para los efectos del Escalafón y la de 1.º de Noviembre para los económicos; y que, por tanto, ni al cumplir dicho señor los setenta años el 5 de Octubre de 1917, ni al cesar en 26 del mismo, había disfrutado los dos años que exige el Reglamento antes citado el sueldo de 1.500 pesetas, que no puede ser, por tanto, considerado como regulador;

»Considerando que la referida regla 2.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1915 no se opone al art. 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 citado por el recurrente, sino que, por el contrario, la Real orden está dictada en su cumplimiento y dentro del mes de Octubre y concediendo la posesión, para los efectos del Escalafón, desde el día 1.º del mismo mes, pero no para los económicos, es decir, que hasta del día 1.º de Noviembre, no puede comenzar a contarse el tiempo de disfrute del nuevo sueldo;

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar a V. I. que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Palaci Giné y confirmar en todas sus partes el acuerdo recurrido de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de 11 de Octubre de 1917, clasificando a dicho Maestro jubilado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Bárbara Lalaguna, viuda de D. Juan José Diesta, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Selgua (Huesca), contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, que la declaró sin derecho a mejora de pensión;

Resultando que el causante falleció el 23 de Octubre de 1918, estando disfrutando el sueldo legal de 1.000 pesetas y el aumento gradual de 75, como comprendido en la segunda clase del Escalafón provincial;

Resultando que por haber ocurrido el fallecimiento con anterioridad a la Real orden de 2 de Diciembre de 1918, no llegó el causante a ser ascendido al sueldo de 1.250 pesetas que para los de su clase señalaba el Real decreto de 19 de Octubre de dicho año, con efectos económicos desde 1.º de Septiembre;

Resultando que promovido expediente por la interesada en solicitud de pensión, la Junta de Derechos pasivos la reconoció la correspondiente al sueldo regulador de 1.000 pesetas, sin acumular el aumento gradual de 75 por no justificar su disfrute;

Resultando que solicitada posteriormente por la recurrente mejora de pensión por razón del aumento gradual que disfrutó el causante, la Junta desestimó la petición por acuerdo de 8 de Julio último;

Resultando que contra este acuerdo interpone la interesada recurso de alzada dentro del plazo legal, y que pasado el expediente a informe de la Junta, ésta lo emite en el sentido de que debe confirmarse el acuerdo apelado fundándose en que el Real decreto de 30 de Enero del pasado año impide la acumulación del aumento gradual al sueldo de 1.000 pesetas desde el momento que el causante no llegó a ser ascendido al haber de 1.250 pesetas que le correspondía por el Real decreto de 19 de Otubre de 1918, pero que sí se hubiere verificado la acumulación si en el expediente de pensión de la interesada se hubiera acreditado debidamente dicho aumento gradual;

Considerando que ya se considere al causante ascendido o no al sueldo de 1.250 pesetas en virtud del Real decreto de 19 de Octubre de 1918, tanto en un caso como en otro, es claro y evidente el derecho de la reclamante a que se acumule al sueldo regulador el aumento gradual de 75 pesetas (si éste lo percibió el Sr. Dieste durante más de dos años), pues en el primer caso, en el de ser ascendido, por no haber podido disfrutar el sueldo de 1.250 pesetas durante más de dos años, procede la acumulación del aumento gradual al sueldo de 1.000 pesetas con arreglo al Real decreto de 30 de Enero del pasado año, ya que el causante no podía haberle disfrutado durante dos años; y el segundo caso, esto es, el de no haber obtenido el causante el ascenso a 1.250 pesetas, también procede la acumulación anteriormente dicha porque así lo establece el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918, toda vez que al publicarse ésta percibía el causante el sueldo de 1.000 pesetas;

Considerando que el Real decreto de 30 de Enero del año último dando nueva redacción al art. 39 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, no sólo impide que se verifique la acumulación sino que la ordena terminantemente al disponer que no se realice sino en el caso de que los sueldos señalados por el Real decreto de 19 de Octubre de 1918 sirvan de reguladores, y en el caso de que se trata no ha servido de regulador un haber obtenido en virtud de dicho decreto, sino una dotación que se percibía con anterioridad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se estime el recurso de alzada interpuesto por doña Bárbara Lalaguna, revocándose el acuerdo apelado de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, y disponer en su lugar que debe acumularse al sueldo regulador de 1.000 pesetas el aumento gradual de 75 si fué disfrutado por el causante durante más de dos años, y, en su consecuencia, que se proceda a mejorar la pensión reconocida a la interesada en la proporción que corresponda en virtud de tal acumulación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Campos (Valladolid), D.ª Petra Ortiz Pérez;

Resultando que en este expediente se contienen cargos gravísimos contra la expresada Maestra;

Resultando que en el informe de la Inspección se indica la posibilidad de que la Sra. Ortiz tenga perturbadas sus facultades mentales;

Considerando que hasta la comprobación de este extremo, no puede adoptarse ninguna resolución que suponga castigo a la Maestra, que pudiera ser irresponsable,

Esta Dirección general ha resuelto, que por el Gobernador civil de Valladolid, y por los trámites señalados en el Estatuto general del Magisterio para los expedientes de sustitución por imposibilidad física, se nombren tres médicos para que reconozcan a D.ª Petra Ortiz, expidiendo las oportunas certificaciones, y en caso de que se comprueben los temores de la Inspección respecto al estado mental de dicha Maestra, se incoe el oportuno expediente con arreglo a los artículos 137 y siguientes del referido Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 24 de Enero del año actual, publicada en la *Gaceta* del 29 de Enero último, se ha cometido un error en el párrafo cuarto de la propuesta que en la misma se determina, que debe ser rectificado en la forma siguiente:

«4.° Se concede a cada uno de los Directores, Maestros e Inspectores que forman el grupo, en concepto de pensión, 850 pesetas y 700 para gastos de viaje. El importe de las pensiones será librado a favor del Habilitado de esta Junta, con cargo al capítulo 25, art. 1.°, concepto 8.°, y su empleo se justificará en la forma ordinaria».

Madrid 6 de Abril de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Concursos generales de traslado.

Maestras. *(Continuación.)*

2.311.—D.ª Ramona Carbajosa Mancebo.—El Maderal (Zamora).—Se le adjudica Escuela en Peñaranda de Bracamonte, auxiliaría de párvulos (Salamanca).

2.318.—D.ª Josefa Arriero Sánchez Mayor y Toro.—Montefrío (Granada).—Se le adjudica Escuela en Benecid Fendón (Almería).

2.361.—D.ª Carmen Franco Navallás.—Utrera (Sevilla).—Se le adjudica Escuela en Olivares, auxiliaría (Sevilla)

2.366.—D.ª Feliciana Balaguer Palacián.—Limpias (Santander).—Se le adjudica Escuela en Flix, unitaria (Tarragona).

2.391.—D.ª Concepción Sánchez Eutralla.—Teba (Málaga). Escuela que se le adjudica, Alameda, unitaria núm. 2 (Málaga).

2.393.—D.ª Consolación Pilar Guarch y Cid.—Cuba (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Tauste, Sección graduada (Zaragoza).

2.403.—D.ª Ana María Gómez y Sánchez.—Tarancón (Cuenca).—Hinojosa de Duero, Vitigudino (Salamanca).

2.404.—D.ª Julia Cabezudo y Torres.—Socobos (Albacete). Escuela que se le adjudica, Almusafes, unitaria (Valencia).

2.406.—D.ª Sofía Roig Iborra.—Alpuente (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Palma de Gandía, unitaria (Valencia).

2.410.—D.ª Violante Escuder y Ulidemolíns.—Salsadella (Castellón).—Villafranca del Cid, unitaria (Castellón).

2.433.—D.ª Valentina Salinas Hernando.—Santoña (Santander).—Escuela que se le adjudica, Arrigorriaga, unitaria número 1 (Vizcaya).

2.441.—D.ª Obdulia Gómez Herrero.—Yaráiz (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, El Cubo de Sierra del Vino (Zamora).

2.445.—D.ª Dionisia Muñoz Bermejo.—Valdemoro (Madrid). Escuela que se le adjudica, Turégano, unitaria (Segovia).

2.464.—D.ª María del Pilar Albalá García.—Jasilla (Cáceres). Escuela que se le adjudica, Casar de Cáceres, Patronato nacional para todos los efectos (Cáceres).

2.521.—D.ª Eloísa Iguerón Suárez.—Navas de San Juan (Jaén).—Linares, Escuela núm. 3, Sección graduada (Jaén).

2.526.—D.ª Antonia Sánchez Zamudio.—Serenil (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Alcalá del Valle, unitaria (Cádiz).

2.529.—D.ª María Antolina Ribaliente Torres.—Fuencaliente (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Almadén, unitaria núm. 1 (Ciudad Real).

2.535.—D.ª María Josefa Valle del Castillo.—El Saucejo (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Montillano (Sevilla).

2.540.—D.ª María del Pilar Díaz Correa.—Pedroso (Sevilla). Escuela que se le adjudica, Jerez de la Frontera, Auxiliaría de párvulos núm. 1 (Cádiz).

2.542.—D.ª Mercedes Joaquina Castiñeiras García.—Cambre (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Sada, unitaria (La Coruña).

2.551.—D.ª María Concepción Parfán Martín.—Guarromán (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Tabernas (Almería).

2.568.—D.ª Virtudes Montero Gómez.—Cruces (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Villafranca y Los Palacios (Sevilla).

2.581.—D.ª Presentación López Martín Moyano.—Alamillo (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Villa del Río, número 1, Libertad, 25 (Córdoba).

2.643.—D.ª Luisa Colorado Toralla:—Tielmes (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Miraflores de la Sierra, unitaria (Madrid).

2.649.—D.ª María de la Encarnación Blanco Leva.—Ezpiel (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Villaviciosa, núm. 1, Príncipe, 2 triplicado (Córdoba).

2.650.—D.ª Isolina Atienza y Ortega.—Valdecárabanos (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Horche, unitaria (Guadalajara).

2.653.—D.ª Carmen de Miguel Romero.—Riaza (Segovia). Escuela que se le adjudica, Peñacastillo, unitaria (Santander).

2.656.—D.ª Alicia del Río Ramos.—Orihuela (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Totana, unitaria (Murcia).

2.665.—D.ª Eufemia de la Cuesta Santos.—Fuentesaúco (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Astorga, Sección graduada (León).

2.674.—D.ª Consuelo Rico y Rico.—Estepona (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Puerto de Santa María, Auxiliaría Escuela núm. 1, Zarza-Hospitalillo (Cádiz). (Por derecho de consorte.)

2.694 bis.—D.ª Ana María García Ripoll.—Tibo (Alicante). Escuela que se le adjudica, Novelda, unitaria núm. 1 (Alicante).

2.702.—D.ª Manuela Molina Roya.—Totalán (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Casarabonela, unitaria desdoblada (Málaga).

2.718.—D.ª Matilde Montero Tejedor.—Riaza (Segovia).—Escuela que se le adjudica, Orduña, La Plaza, unitaria (Vizcaya).

2.737.—D.ª María del Pilar Barber y Pieltes.—Lazcano (Guipúzcoa).—Escuela que se le adjudica, Beasain, unitaria (Guipúzcoa).

2.738.—D.ª Julia Daniela Jiménez.—Fuentes de Jiloca (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Fuenterrabía, unitaria, párvulos (Guipúzcoa).

2.743.—D.ª Felipa Simón Equisnain.—Anzuola (Guipúzcoa). Escuela que se le adjudica, Bermeo, unitaria núm. 2 (Vizcaya).

2.757.—D.ª Dolores Montero Pérez.—Vergel (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Nules, unitaria (Castellón).

13-9-16.—D.ª Teresa Santurce Míguez.—Anguita (Guadalajara).—Cenicientos, unitaria (Madrid).

2.798.—D.ª Aurora Fernández Candelas.—Cogolludo (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Yébenes, unitaria número 1 (Toledo).

2.831.—D.ª Plácida Lamarca Azin.—Vallmoll (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Calafell (Tarragona).

2.833.—D.ª María de la Encarnación Torrembo Coder.—Guimar (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Valmaseda, unitaria (Vizcaya).

2.838.—D.ª María Teresa Ramón Muñoz.—Lezuza (Albacete). Escuela que se le adjudica, Calpe, unitaria (Alicante).

2.841.—D.ª Elvira Blanco Castejón.—Villafranca (Castellón). Escuela que se le adjudica, Almazora, párvulos (Castellón).

2.849.—D.ª María del Carmen Pellisso Sánchez.—Turre (Almería).—Escuela que se le adjudica, Oria (Almería).

2.855.—D.ª Angustias Crespo Sánchez.—San Fernando (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Pinoso, unitaria (Alicante). (Por derecho de consorte.)

2.861.—D.ª María del Sagrario Merino Terrizo.—La Unión (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Cocentaina, párvulos (Alicante).

2.881.—D.ª Elvira Bravo Castillar.—Fuentelapeña (Zamora). Escuela que se le adjudica, Sanzoles, unitaria (Zamora). (Por derecho de consorte.)

2.883.—D.ª María Teresa Vicente Romero.—Becedas (Avila). Sancti-Spíritus, Ciudad Rodrigo, unitaria (Salamanca).

2.891.—D.ª Filonita Villaverde Puente.—Vinaroz (Burgos). Escuela que se le adjudica, Batanás, segundo distrito (Palencia).

2.917.—D.ª Felisa Ferrer Ramos.—Mora de Ebro (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Vinebre (Tarragona).

2.918.—D.ª Sandalia Presentación Ortega Iriarte.—San Vi-

cente de la Sonsierra (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Orio, unitaria (Guipúzcoa).

2.932.—D.ª Filomena Terien Tobeñas.—Albalate de Cinca (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Alcover, párvulos (Tarragona).

2.940.—D.ª Inés Crespo Medal.—Cañiza (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Nigrán (Pontevedra).

2.954.—D.ª Carmen Gadea Villar.—Vilches (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Villa del Río, núm. 2 (Córdoba).

2.958.—D.ª Rogelia Machado Granados.—Montefrío (Granada).—Escuela que se le adjudica, Guaro, unitaria (Málaga).

2.979.—D.ª Modesta Ríofrío Sigüenza.—Falset (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Vilatorta (Barcelona).

2.994.—D.ª María Peralta Calvete.—Peralta de la Sal (Huesca). Escuela que se le adjudica, Almenar, párvulos (Lérida).

3.001.—D.ª Martina Lolzuestos Bribián.—Azuasa (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Remolino, unitaria (Zaragoza).

3.015.—D.ª Francisca Pérez Fasas.—Carmena (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Membrilla, unitaria núm. 1. (Ciudad Real).

3.025.—D.ª María Asunción Olague Bordas.—Calanda (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Gelsa, unitaria (Zaragoza).

3.028.—D.ª María del Carmen Navarro Rabat.—San Vicente de Munilla (Logroño).—Escuela que se le adjudica, La Guardia, unitaria, párvulos (Alava).

3.052.—D.ª Alejandra Marco Parrilla.—Escatrón (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Urrea de Gaen, unitaria (Teruel).

3.069.—D.ª Petra Nájera Huerge.—Orba (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Almazán (Soria).

3.070.—D.ª Teodora Patrocinio Montalbán Obruza.—Sestrico (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, San Asensio, unitaria número 2 (Logroño).

3.080.—D.ª Josefa Amigo Fons.—La Tana (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Santa Bárbara, Sección graduada (Tarragona).

3.083.—D.ª Carmen Trujillo Sola.—Morón (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Luque, Auxiliaría (Córdoba).

3.088.—D.ª Teresa Martínez Valenciano.—Tobarra (Albacete). Escuela que se le adjudica, Hellín, Auxiliaría de párvulos (Albacete).

3.099.—D.ª Elisa Portero Alabán.—Callosa de Ensarriá (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Jeresa (Valencia).

3.101.—D.ª Remedios Fernández Ruiz.—Villaralló (Córdoba). Escuela que se le adjudica, Alcaracejos (Córdoba).

3.109.—D.ª María de los Dolores Chamorro Lorenzo.—Alosno (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Viso del Alcor, Auxiliaría (Sevilla).

8-10.—D.ª Dolores María Renies Corrous.—Planes (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Pacheco, unitaria (Murcia).

3.117.—D.ª Consuelo Faura Carbonell.—Enguera (Valencia). Escuela que se le adjudica, Alcublas, unitaria (Valencia).

3.124.—D.ª Elisa Arias Durán.—Zafra (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Alauje (Badajoz).

3.125.—D.ª Desamparados Albiñana Coll.—Rojales (Alicante). Escuela que se le adjudica, Campo de Criptana, desdoblada, (Ciudad Real).

3.132.—D.ª María Hortensia Mateo Méndez.—Piles (Valencia). Escuela que se le adjudica, Muro de Alcoy, unitaria (Alicante).

3.166.—D.ª Catalina Verdejo y García.—Puebla de Arenoso (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Consuegra, unitaria número 1 (Toledo).

3.177.—D.ª Manuela Negrillo Vilches.—Otura (Granada).—Escuela que se le adjudica, Cuevas de San Marco, unitaria número 1 (Málaga).

3.207.—D.ª María Lensa Rodríguez.—Barco de Valdeorras (Orense).—Escuela que se le adjudica, Verín (Orense).

3.225.—D.ª Rosa Pita Dorrego.—Lorca (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Villarube Valdiviño, mixta (La Coruña).

3.228.—D.ª Josefa Secundina Dolores Crespo Bóveda.—Camariñas (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Cesta Rois, mixta (La Coruña).

3.230.—D.ª Blanca Gámez Herrera.—Pozo Alcón (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Linares, Escuela núm. 3, Sección graduada (Jaén).

3.247.—D.ª Josefa Flores Jaén.—Calzada de don Diego (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Macotera, núm. 1, Peñaranda (Salamanca).

3.248.—D.ª Eloísa González García.—Bárcena del Pie de Concha (Santander).—Escuela que se le adjudica, Sequeros, Sección graduada (Salamanca).

3.254.—D.ª Lucía Pompeya del Río Peña.—Pancorbo (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Comillas, unitaria (Santander).

8-9-26.—D.ª Andrea Nieto Martín.—Elorrio (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Cerro, Béjar, unitaria (Salamanca).

3.273.—D.ª Emilia Fabra Pallans.—Seo de Urgel (Lérida). Escuela que se le adjudica, Menarguens, unitaria (Lérida). (Por derecho de consorte.)

3.823.—D.ª Consuelo Guerra Taboada.—Laza (Orense).—Escuela que se le adjudica, Corbo (Lugo).

3.292.—D.ª Leocadia Barba Páez.—Espejo (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, La Rambla, núm. 1, Espíritu Santo (Córdoba).

3.293.—D.ª María Jesús Ortiz Forcada.—Iznatoraf (Jaén). Escuela que se le adjudica, Fuentes de Andalucía, Auxiliaría (Sevilla).

3.301.—D.ª Mariana Martín Blasco.—Villaluenga de la Sagra (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Guadalix de la Sierra, unitaria (Madrid).

3.304.—D.ª Leandra Rita Sanz Gutiérrez.—Villar del Saz de Navalón (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Huete, Auxiliaría de párvulos (Cuenca).

3.308.—D.ª María Ana Ramírez Terán.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Villacañas, Sección graduada núm. 1 (Toledo).

3.310.—D.ª Celestina Caballero García.—Bargas (Toledo). Escuela que se le adjudica, Algenela, unitaria (Baleares).

3.332.—D.ª Micaela Sanz Verdes.—Dueñas (Palencia).—Escuela que se le adjudica, Archena, unitaria (Murcia).

3.350.—D.ª María Ferré Baucells.—Riera (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Arbós (Tarragona).

3.351.—D.ª Pilar Romera Melero.—Ingenio (Gran Canaria). Escuela que se le adjudica, Busot (Alicante).

3.358.—D.ª María de los Desamparados Antón y Antón.—Callosa de Segura (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Pedreguer, párvulos (Alicante).

3.361.—D.ª Elena Mora Sansón.—San Miguel (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Matanza de Acentejo, casco, unitaria, (Canarias).

3.384.—D.ª Juliana Boyer Tremosa.—Deza (Soria).—Escuela que se le adjudica, Lécera, unitaria (Zaragoza).

3.398.—D.ª Juana Sanmartín Blanco.—Forcarey (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Espasante, mixta (La Coruña).

3.404.—D.ª Rogelia Cano Rivas.—Frechilla (Palencia).—Escuela que se le adjudica, Piña de Campos (Palencia).

3.428.—D.ª Consuelo Pomar Ubeda.—Estadilla (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Fayón (Zaragoza).

3.448.—D.ª Francisca Domínguez Díaz.—Ayllón (Segovia). Escuela que se le adjudica, Sepúlveda, unitaria núm. 2 (Segovia).

3.458.—D.ª Eloísa Fernández Reyes y Jiménez.—Valoria la Buena (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Bailén, Escuela núm. 1 desdoblada (Jaén).

3.464.—D.ª María del Carmen C. Moyano Sáez.—Lucena (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Vilches, Escuela núm. 1 (Jaén). (Por derecho de consorte.)

3.467.—D.ª Florencia Picón Ayala.—San Miguel del Arroyo (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Lerma, párvulos (Burgos).

3.508.—D.ª Arsenia Enríquez González.—Manganeses de Lampreana (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Santa Olalla, unitaria (Toledo).

3.514.—D.ª Francisca Pascua Riesco.—Fuentes de Rafiel (Zamora).—Escuela que se le adjudica, La Bañeza (León).

3.568.—D.ª Esperanza García Martín.—Quintanilla Mirilla (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Tórtoles de Esgueva (Burgos).

3.587.—D.ª Elisa García Otero.—Magdalena (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Valeije, Cañiza, Sección graduada número 2 (Pontevedra).

3.613.—D.ª Aurora Estévez Mariño.—Calbas (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Portonovo Sangenjo, unitaria (Pontevedra).

3.617.—D.ª María de los Angeles Pastells Auber.—Viloví de Oria (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Hostalrich (Gerona).

4.623.—D.ª Leonor Ruiz y Ruiz.—Nogueira de Ramuín (Orense).—Escuela que se le adjudica, Carballeda de Avia, unitaria (Orense).

3.625.—D.ª María Cristina Díaz Rodríguez.—Guntín (Lugo). Escuela que se le adjudica, Becerreá (Lugo).

3.642.—D.ª María Amparo Rodríguez Caneiro.—Manzaneda (Orense).—Escuela que se le adjudica, Rubiana (Orense).

3.699.—D.ª Carmen Suárez Goicoechea.—Viana de Jadraque (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Escatrón, Auxiliaría de párvulos (Zaragoza).

3.671.—D.ª Teresa Ribelles Pich.—Cervera del Maestre (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Torreblanca, unitaria (Castellón).

3.736.—D.ª Jerónima Téllez Molina.—Montejaque (Málaga). Escuela que se le adjudica, Grazalema, Escuela desdoblada número 3, Corrales, 2, núm. 9 (Cádiz).—(Por derecho de consorte.)

3.745.—D.ª Julia Gómez Peuz.—Sorvilán (Granada).—Escuela que se le adjudica, Orjiva, unitaria núm. 2 (Granada).

3.758.—D.ª Simona Blasco García.—Moyuela (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Chipriana, unitaria (Zaragoza).

3.766.—D.ª María Ortega Martín.—Caztusas (Granada).—Escuela que se le adjudica, Escuza, unitaria (Granada).

3.767.—D.ª María Rita Blasco Contreras.—Zagra (Granada). Escuela que se le adjudica, Albuñuelas, unitaria núm. 2 (Granada).

3.771.—D.ª María Joaquina Martínez Calubi.—Darro (Granada).—Escuela que se le adjudica, Fiñana (Almería).

3.786.—D.ª Filomena Cózar Tinajeros.—Pedro-Martínez (Granada).—Escuela que se le adjudica, Baza, Auxiliaría desdoblada (Granada).

3.788.—D.ª María Antonia Beneder Cintad.—Torrelabad (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Capella, unitaria (Huesca).

3.790.—D.ª Carmen Aguilar Ortiz.—Albuñol (Granada).—Escuela que se le adjudica, Huelma, unitaria núm. 1 (Jaén).

3.793.— D.ª Agustina Modia Rodríguez.—Mula (Murcia).—Escuela que se le adjudica, San Quitín de Mediana (Barcelona).

3.796.—D.ª Elena Fernández Ruiz —Cehegín (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Cehegín, núm. 1 (Murcia).

3.847.—D.ª Francisca Victoria González.—Lepe (Huelva). Escuela que se le adjudica, Ríotinto (Minas), Auxiliaría desdoblada (Huelva).

3.858.—D.ª Laureana Pérez Allú.—La Maya (Salamanca). Escuela que se le adjudida, Macotera núm. 2, Peñaranda, unitaria (Salamanca).

3.860.—D.ª Isidora Casilda Cantón Labarga.—Almaraz (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Meles (Cuenca).

3.874.—D.ª María López Verca.—Froján (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Figueras-Castopol, unitaria (Oviedo).

3.875.—D.ª María López Rey.—Ríotosto (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Fonsagrada, unitaria (Lugo).

3.886.—D.ª María de la Soledad Santías y Priego de Oliver. Rollido (Orense).—Escuela que se le adjudica, Pastrana, Sección graduada (Guadalajara).

3.897.—D.ª Elena Fernández Nova.—Baquio (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Saidres-Silleda, unitaria (Pontevedra).

3.910.—D.ª Juana Lajusticia Sancho.—Uncastillo (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Ribarroja del Ebro, unitaria (Tarragona).

3.925.—D.ª Bernarda Eguiguren de la Raba.—Cegama (Guipúzcoa).—Escuela que se le adjudica, Segura, unitaria (Guipúzcoa).

3.927.—D.ª María del Rosario Carod Romano.—Valdealgirfa (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Munebrega, unitaria (Zaragoza).

3.943.—D.ª María Encanación Fuentes Rodríguez.—Calzada de Béjar (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Cabañas de Sayago (Zamora).

3.944.—D.ª Elisa Mata Rollán.—Frades de la Sierra (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Madridejos, unitaria núm. 2 (Toledo).

3.951.—D.ª Manuela Gómez Amo.—Razueros (Avila).—Escuela que se le adjudica, Pascualcobo, unitaria (Avila).

3.958.—D.ª Juliana Bollano Iglesias.—Villalpando (Zamora). Escuela que se le adjudica, Villafranca de la Sierra, unitaria (Avila).

3.974.—D.ª Dolores Sancho Benedi.—Rincón de Olivedo (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Dima, unitaria (Vizcaya) (Por derecho de consorte.)

3.975.—D.ª Pilar Clavero Expósito.—Palomar (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Villaluenga, unitaria (Zaragoza).

3.982.—D.ª Filomena Serrano Moreno.—Torrejoncillo (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Serradilla, Sección graduada (Cáceres).

3.983.—D.ª Amalia Pérez Román.—Puebla de Sanabria (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Becilla de Valderaduey (Valladolid).

3.992.—D.ª Adelaida Rivera García.—Villarrillo (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Malpica, unitaria (Toledo).

3.996.—D.ª María del Pilar Gascón.—Altabas Perelló (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Cuevas de Vinroná, unitaria (Castellón).

(Continuará.) *(Gaceta del 29 de Abril.)*

Maestros. *(Continuación.)*

Número del Escalafón, 4.001.—D. N. Alfonso Iguacel Verges. Escuela que desempeñaba, Bailo (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Villamia, unitaria (Huesca).

4.002.—D. Teodoro López Delgado.—Liceras (Soria).—Escuela que se le adjudica, Hita, unitaria (Guadalajara).

4.005.—D. Julián García García.—Ampolla (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Santa Pau (Gerona).

4.008.—D. Manuel Carballino.—Sésamo (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Paderme, unitaria (La Coruña).

4.057.—D. Rafael Gómez Pérez.—Ardales (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Teva, unitaria (Málaga).

4.069.—D. Manuel Granado Mató.—Zalamea de la Serena (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Campanario, unitaria número 2 (Badajoz).

4.075.—D. Francisco Beltrán Torréns.—Costitre (Baleares). Escuela que se le adjudica, Pollensa, núm. 2 (Baleares).

4.077.—D. Francisco Fernández Galeano.—Carrión de Céspedes (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Mairena, Sección graduada (Sevilla).

4.095.—D. Benito Ramos Calvo.—Alba de Cerato (Palencia). Escuela que se le adjudica, Torrealbilla, unitaria (Murcia).

4.105.—D. Quirino Llanos Labajo.—Cebrián de Mazote (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Mojados, unitaria (Valladolid).

4.117.—D. Vicente Alloza Serrano.—Peña (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Luchente, unitaria, (Valencia).

4.127.—D. Joaquín Guardiola Casadella.—Vilarrodona (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Ascó (Tarragona).

4.128.—D. Francisco Sanz Sanz.—Atienza (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Garrucha (Almería).

4.143.—D. Fulgencio Carmona Escobar.—Vejer de la Frontera (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Escacena del Campo, Auxiliaría (Huelva).

4.150.—D. José Baró Durán.—Orta de San Juan (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Montbrillo de Tarragona (Tarragona).

4.164.—D. Cecilio Toral Manjón.—La Unión de Campos (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Fuentes de Ropel (Zamora).

4.168.—D. José Martín Laín.—Torrico (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Novés (Toledo).

4.186.—D. Juan Isaías Moreno González.—Villarón (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Inillas-Langreo, unitaria (Oviedo).

4.191.—D. Marcelino Isaac Martín Abarca.—Moronta (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Yecla, unitaria (Salamanca).

4.194.—D. Joaquín Vicente Sierra.—Peñalvo (Salamanca). Escuela que se le adjudica, Aldeaseca de la Frontera, Peñaranda, unitaria (Salamanca).

4.196.—D. Antonio Jinner Bernabrú.—Pinet (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Onil, unitaria (Alicante).

4.221.—D. Antonio Aubert Gale.—Alpens (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Campdevanol (Gerona).

4.222.—D. Pedro Gallego Galache.—Bodón (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Calzada de Valdunciel, unitaria (Salamanca).

4.232.—D. Manuel Faustino de San Francisco.—Cantalapiedra (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Villoria-Béjar, unitaria (Salamanca).

4.247.—D. Manuel T. Caparrós González.—Santa Olalla del Cala (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Vallanca, unitaria (Valencia).

4.261.—D. Juan Ocaña Lara.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Escuela que se le adjudica, Morón, Auxiliaría (Sevilla).

4.263.—D. Luis Martínez Suárez.—Huéscar (Granada).—Escuela que se le adjudica, Alhama, unitaria núm. 2 (Granada).

4.264.—D. Carlos Lisbona Liébana.—Castellar de la Frontera (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Antequera, Luna Pérez, 1, Sección graduada (Málaga).

4.268.—D. Cándido Gorgón García.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Ribera del Fresno, unitaria núm. 2 (Badajoz).

4.287.—D. Jesús Peláez Suárez.—Arcunego-Pasajes (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Villahermosa del Río, unitaria (Castellón).—(Por derecho de consorte).

4.289.—D. Miguel Pérez Gutiérrez.—La Rambla (Córdoba). Escuela que se le adjudica, Castro del Río, núm. 1, Colegio número 1, Auxiliaría (Córdoba).

4.291.—D. Froilán Alonso Melón.—Corullón (León).—Escuela que se le adjudica, Villamañán, Sección graduada (León).

4.292.—D. Manuel Blanco Vidal.—El Remedio (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Villamañán, Sección graduada (León).

4.301.—D. Juan Jesús Díaz Estébanez González.—Luarca (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Cangas de Tineo, Sección graduada (Oviedo).

4.309.—D. Ricardo San Juan Moreno.—Noalejo (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Villacarrillo, Sección graduada número 1 (Jaén).

4.316.—D. Ricardo de Lama Fernández.—Illás (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Gozón-Pedro Navarro, unitaria (Oviedo).

4.327.—D. Urbano García Rubio.—Berlanga del Bierzo (León). Escuela que se le adjudica, Noceda del Bierzo (León).

4.339.—D. Antonio Esteban García.—Castellar de Santisteban (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Extremera, unitaria (Madrid).

4.346.—D. Ricardo Fidalgo Martínez.—Cervás.—Escuela que se le adjudica, Castro Caldelas, unitaria (Orense).

4.354.—D. Camilo Veiga Fernández.—San Justo de Airón (Orense).—Escuela que se le adjudica, Rubiana (Orense).

4.357.—D. Modesto Gallego Núñez.—Rosende (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Bascos, Monforte de Lemus, mixta (Lugo).

4.371.—D. Daniel Fragó Iglesias.—Oines (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Forcarey, unitaria (Pontevedra).

4.378.—D. José López Lois.—Sanín (Orense).—Escuela que se le adjudica, Ribadelouro-Túy, mixta (Pontevedra).

4.379.—D. Francisco Muñoz Bejarano.—Maijenta (Huelva). Escuela que se le adjudica, Trigueros, Auxiliaría núm. 1 desdoblada, segundo distrito (Huelva).

4.387.—D. Rosendo Izquierdo López.—Bellpuig (Lérida). Escuela que se le adjudica, Villanueva de Alcolea (Castellón).

4.391.—D. Francisco Fuertes Antonino.—Sauquillo de Boñices (Soria).—Escuela que se le adjudica, San Carlos de la Rápita (Tarragona).

4.392.—D. Marcelino Martínez Escribano.—Pozohondo (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Miñana, unitaria (Albacete).

4.408.—D. Leonardo Alvarez Viñas.—Berrocal de Salvatierra (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Sotoserrano, Sequeros, unitaria (Salamanca).

4.420.—D. Valeriano Colino Carro.—Roales del Pau (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Faramontanos de Tábara (Zamora).

4.422.—D. Julián Bueno Arrimadaz.—Pedrosillo de Alba (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Villaverde de Medina (Valladolid).

4.431.—D. Servando Crespo Nieto.—Villagordo (Salamanca). Escuela que se le adjudica, Fuente de San Esteban, Ciudad Rodrigo, Sección graduada (Salamanca).

4.432.—D. Hermógenes Benito Perrino Rodríguez.—El Arco (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Manzanera de abajo, Peñaranda, unitaria (Salamanca).

4.436.—D. Saturnino Hernández Martín.—Olván (Barcelona). Escuela que se le adjudica, Riera, Sección graduada (Barcelona).

4.440.—D. Antonio Monclús Papaceit.—Rasquera (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Tivisa (Tarragona).

4.455.—D. José Taverna Martínez.—Avinyó (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Pla de Cabra (Tarragona).

4.457.—D. Juan Benet Petit.—Yelmes (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Castellserá, unitaria (Lérida).

4.470.—D. Ventura Siveria Mestre.—Derramador (Alicante). Escuela que se le adjudica, San Juan Domengs (Tarragona).

4.473.—D. Baltasar Luz Navarro.—Villafamés (Castellón). Escuela que se le adjudica, Josa, calle Marqués, 28, unitaria (Valencia).

4.475.—D. Manuel Aguilar Esteban.—Minas de Río Tinto (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Aljaraque, unitaria (Huelva).

4.477.—D. Román Hondovilla Díaz.—Cuevas de Velasco (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Valdecolmenas de abajo (Cuenca).

4.490.—D. Manuel González Eulalia.—Robledillo de Trujillo (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, El Tejado, Béjar, unitaria (Salamanca).

4.506.—D. Serapio Francisco González Fernández.—Aljorra (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Villanueva de Segura (Murcia).

4.513.—D. Fernando Barcia Veiras.—Covine (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Bayo, Zas, unitaria (La Coruña).

4.570.—D. José Ramón Sanfiz Lage.—Páramo (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Parada, Otero del Rey, mixta (Lugo).

4.647.—D. José Torres Fernández.—Cabárceno (Santander). Escuela que se le adjudica, Tubilla del Lago (Burgos).

4.649.—D. Eusebio López Cabrero.—Alcalá de Gurrea (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Selgua, unitaria (Huesca).

4.663.—D. Teófilo Rodríguez Mancebo.—Villamiel (Cáceres). Escuela que se le adjudica, Villarrubias, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

4.673.—D. Manuel Emilio Mejías Balsera.—Puebla del Maestre (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Monesterio, unitaria núm. 1 (Badajoz).

4.674.—D. Zacarías Rodríguez Villaseñor.—Villarta de San Juan (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Ballesteros, unitaria (Ciudad Real).

4.678.—D. Mateo Melis Font.—Petra (Baleares).—Escuela que se le adjudica, Artá, unitaria (Baleares).

4.709.—D. Benjamín Calviño Domínguez.—Merca (Orense). Escuela que se le adjudica, Noalla, San Cipriano, mixta (Orense).

4.727.—D. Tomás Bravo Redondo.—Olivenza (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Montijo, desdoblada núm. 3 (Badajoz).

4.741.—D. José Antonio Herrero.—Zapioles (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Limanes, unitaria (Oviedo).

4.755.—D. Roque Monescillo Herrera.—Bolaños (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Carrión de Calatrava, desdoblada (Ciudad Real).

4.775.—D. Federico Aloy Sillés.—Quesa (Valencia).—Chulilla, unitaria (Valencia).

4.788.—D. Rufino Movellán García.—Husillos (Palencia). Escuela que se le adjudica, Amezqueta, unitaria (Guipúzcoa).

4.792.—D. Vicente Garcés García.—Castroserracín (Segovia). Escuela que se le adjudica, Barbolla, unitaria (Segovia).

4.798.—D. Florencio Manuel Navalpotro Cerrada.—Romancos (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Trijueque, unitaria (Guadalajara).

4.799.—D. Julio Saldaña Arconada.—Llerena (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Chinchilla, unitaria (Albacete).

4.813.—D. Segundo Piquero Martín.—Casillas (Avila).—Escuela que se le adjudica, El Barranco, unitaria (Avila).

4.839.—D. Antonio Rubio Pérez.—Casaseca de Campean (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Cotanes del Monte (Zamora).

4.852.—D. Benigno Rodríguez Gómez.—Lavadores (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Piñor, unitaria (Orense).

4.858.—D. Marino Bermejo Martín.—Cañizal (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Bóveda de Toro (Zamora).

4.877.—D. Cipriano Carnero Calvo.—Caños (Zamora.)—Escuela que se le adjudica, Pereruelas (Zamora).

4.899.—D. Agustín Vicente Sánchez.—Villares de Yeltes (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Bañobarez, Vitigudino, unitaria (Salamanca).

4.906.—D. Antonio Peirón Arnés.—Mentrás (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Belver de Cinca, unitaria (Huesca).

4.927.—D. Ramón Ruiz Sevillano.—Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Argamasilla de Calatrava, unitaria (Ciudad Real).

4.959.—D. Emiliano Conde Rives.—Amoroto (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Araya, unitaria (Alava).

4.961.—D. Nicasio Palomeque Fernández.—Villobian de Cea (Palencia).—Escuela que se le adjudica, Domingo Pérez, unitaria (Toledo).

4.970.—D. Miguel Donat Caritz.—Susqueda (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Besalú (Gerona).

4.972.—D. José Martín Moral.—Periana (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Ríogado, unitaria (Málaga).

4.976.—D. Camilo Anguera Anguera.—Rabós de Ampurdá (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Vilaplana (Tarragona).

4.984.—D. Isidro Coll del Cor.—Urtg (Gerona).—Escuela que se le adjudica, San Juan de las Abadesas, Sección graduada (Gerona).

4.985.—D. Rafael Gil Cabo.—Guntín (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Vivero, Auxiliaría (Lugo).

4.993.—D. Ramón Ramírez Pérez.—Santiago de Calatrava (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Campillo de Arenas, Sección graduada (Jaén).

4.998.—D. Francisco Tomé Rodríguez.—Nanín (Orense).—Escuela que se le adjudica, San Eusebio, Coles, mixta (Orense).

5.012.—D. Manuel Quesada Cuadros.—Cónchar (Granada). Escuela que se le adjudica, Benaoján, unitaria núm. 1 (Málaga).

5.023.—D. Manuel Valero Martín.—Beiro (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Alconchel de Ariza, unitaria (Zaragoza).

5.024.—D. Antonio Barreira Suárez.—Baleira (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Ayamonte, Auxiliaría, primer distrito (Huelva).

5.028.—D. Delfín Sánchez Alvarez.—Castilforte (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Valdemeca (Cuenca). (Por derecho de consorte.)

5.030.—D. Teodoro Junquera Hernández.—Villerías (Palencia).—Escuela que se le adjudica, Melgar de Yuso, untaria (Palencia).

5.049.—D. Manuel Sánchez Hernández.—Casillas de Coria (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Gargantilla, unitaria (Cáceres).

5.067.—D. Luis Rodríguez García.—Almagro (Ciudad Real). Escuela que se le adjudica, Castrillo de la Vega (Burgos).

5.076.—D. Fidel Herrero Lahuerta.—Torremocho de Jadraque (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Villamartín, Auxiliaría núm. 2 (Cádiz).

5.081.—D. Volustiano Gil Coenche.—Nomparedes (Soria). Escuela que se le adjudica, Abanilla, unitaria (Murcia).

5.082.—D. Maximino García Delgado.—Puebla de Guzmán. Escuela que se le adjudica, Llerena, Escuela desdoblada número 4 (Badajoz).

5.084.—D. Francisco de P. Aragón García.—Pilas (Sevilla). Escuela que se le adjudica, Lentejuela, unitaria (Sevilla).

5.087.—D. Serafín González Pérez.—Siete Iglesias de Tormes (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Palacios-Rubios-Peñaranda, unitaria (Salamanca).

5.088.—D. Vicente Emilio Melón Ruiz.—Puerto de Mazarrón (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Medinaceli, unitaria (Soria).

5.110.—D. Sebastián Serrano Oliveros.—Torrejoncillo (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Ceclavín (Cáceres).

5.113.—D. Hilario Martínez Martínez.—El Redal (Logroño). Escuela que se le adjudica, Ajanjuiz, unitaria (Vizcaya).

5.118.—D. José Pons Martí.—Dosaiguas (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Rodada (Tarragona).

5.121.—D. Fernando José Hernando Rubio.—Ceinos de Campos (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Boadillo de Ríoseco (Palencia).

5.132.—D. Carlos de Toro y Soubé.—Guadalcázar (Córdoba). Escuela que se le adjudica, Pozoblanco, unitaria núm. 1, Andrés Peralvo (Córdoba).

5.157. D. Ramón Saumell Arandes.—Las Irlas (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Cornudella (Tarragona).

5.165.—D. Blas Rufino Barriga.—Carcaboso (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Herrera de Alcántara (Cáceres).

5.169.—D. Audifacio Alvarez García.—Tresgrandas (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Salas Villazón, unitaria (Oviedo).

5.176.—D. Luis Lleida Vilas.—Berbegal (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Peralta de Alcofea, unitaria (Burgos).

5.262.—D. Cándido Agüera Alonso.—Godes (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Santibánez de la Fuente, Aller, unitaria (Oviedo).

5.300.—D. Andrés Pereda Folguera.—Granadella (Lérida). Escuela que se le adjudica, Penellas (Lérida).

5.310.—D. Benigno Martínez Alonso.—Moaña 2.ª (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Castromonte (Valladolid).

5.319.—D. José Gómez Espinosa.—Ariño (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Andorra, sección graduada.

5.321.—D. Antonio Berenguer Donaire.—Estrella de la Jara (Toledo).—Escuela que se le adjudica, San Martín de Pusa, unitaria (Toledo).

5.331.—D. Lorenzo J. Arribas Reig.—Trevago (Soria).—Escuela que se le adjudica, Adamuz, Mas del Olmo, mixta (Valencia).

5.346.—D. Julio Elegido García.—Balconete (Guadalajara). Escuela que se le adjudica, Brihuega, núm. 2, Auxiliaría desdoblada (Guadalajara).

5.361.—D. Aurelio López Sánchez.—El Casar de Talamanca (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Ecija, Auxiliaría desdoblada (Sevilla).

5.364.—D. Antonio González Navarro.—Calomarde (Teruel). Escuela que se le adjudica, Beicete (Teruel).

5.366.—D. Mariano Burillo Oliete.—Pallaruelo de Monegras (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Castejón del Puente, unitaria (Huesca).

5.404.—D. Tomás Velasco Fernández.—Azhuetes (Segovia). Escuela que se le adjudica, Corral de Almaguer, unitaria, segundo distrito (Toledo).

5.422.—D. Gerardo Rubio Alvarez.—Peón (Oviedo).—Villaviciosa, Castiello, unitaria (Oviedo).

5.457.—D. Clementino Quilce Duque.—Castroverde de Cerrato (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Tordomar (Burgos).

5.462.—D. Antonio Reja Colombo.—Paradas (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Marchena, Auxiliaría (Sevilla).

5.465.—D. Antonio Gómez Ramas.—Rodilana (Valladolid). Escuela que se le adjudica, Durrón Sangenjo, mixta (Pontevedra).

5.468.—D. José Esteban Diego.—La Juda (Zamora).—Escuecuela que se le adjudica, Jarilla (Cáceres).

5.480.—D. Domerio Mas Lorente.—Perín (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Mazarrón, Sección graduada (Murcia).

5.482.—D. Casto Montero Rodríguez.—Cristóbal (Salamanca). Escuela que se le adjudica, Garcibuey, Sequeros, unitaria (Salamanca).

5.484.—D. José Cervilla Ramos.—Cuéllar-Baza (Granada). Escuela que se le adjudica, Vera (Almería).

5.499.—D. José Pérez Díaz.—San Esteban de Parga (Lugo). Escuela que se le adjudica, Abadín, unitaria (Lugo).

5.504.—D. Miguel Martínez Canals.—Puigpuñent (Baleares). Escuela que se le adjudica, Montuiri, unitaria (Baleares).

5.512.—D. Sixto García Moreno.—Iqueral (Almería).—Zagra-Loja, unitaria (Granada).

5.515.—D. Francisco González Sánchez.—Real de San Vicente (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Almoguera, unitaria (Guadalajara).

5.526.—D. Francisco Ponce Cantos.—Tarazona (Albacete). Escuela que se le adjudica, Carceleu, unitaria (Albacete).

5.527.—D. Faustino Antonio Rodríguez Pernas.—Quer (Guadalajara.—Escuela que se le adjudica, Huerta de Valderrábanos, unitaria (Toledo).

5.539.—D. Francisco Baixanli Zaragoza.—Conquezuela (Soria).—Escuela que se le adjudica, Requena, Aldea de los Padrones, unitaria (Valencia).

5.541.—D. Juan Mateo Sanz.—Buena (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Malpica (Toledo).

5.543.—D. Francisco Pérez Aneas.—Santo Tomé (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Albondón, unitaria (Granada).

5.544.—D. Fernando Hernández Torre.—Malcocinado (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Nogales, unitaria (Badajoz).

5.547.—D. Honorio de Castro Gutiérrez.—Solera (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Montillana, unitaria (Granada).

6-1-26.—D. Francisco Lacalle Rodríguez.—Jubera (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Lizarza, unitaria (Guipúzcoa).

5.551.—Manuel Márquez García.—Barcarrota (Badajoz).—Escuela que se le concede, Valverde de Leganés, general desdoblada núm. 2 (Badajoz).

5.562.—D. Ramón García Martín.—Policar (Granada).—Escuela que se le adjudica, Trévelez, unitaria (Granada).

5.564.—D. Torcuato Peral Fernández.—Purullena (Granada). Escuela que se le adjudica, Torreperojil, Escuela núm. 3 (Jaén).

5.566.—D. Francisco Sánchez Villarreal.—Adamuz (Córdoba). Escuela que se le adjudica, Adamuz, Auxiliaría (Córdoba).

5.591.—D. Juan Bautista Tarazona Muñoz.—Culla (Castellón). Escuela que se le adjudica, Requena, Lázaro y Albosa, unitaria (Valencia).

5.602.—D. Ricardo Romero Ruiz.—Lentcina (Granada).—Escuela que se le adjudica, Pegalajar, Auxiliaría primera, desdoblada núm. 2 (Jaén).

5.637.—D. José Manuel Amado Utande Perdices.—Alcolea del Pinar (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Anguita, unitaria (Guadalajara).

5.643.—D. Vicente Escudero Ariñaga.—Cenarruca (Vizcaya). Escuela que se le adjudica, Motrico, plaza Alameda (Guipúzcoa).

5.644.—D. Nestor Fernández Alvarez.—Paradela (Orense). Escuela que se le adjudica, Barco de Valdeorras, Auxiliaría (Orense).

5.657.—D. Paulino Suárez Suárez.—Vibano (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Langreo-Riaño (Oviedo).

5.664.—D. Joaquín Martínez Paños.—Viladonja (Gerona) Escuela que se le adjudica, Villatorta (Barcelona).

5.665.—D. Leopoldo Fernández Santa Eulalia.—Barajas de Melo (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Llanes, Caldueño, unitaria (Oviedo).

5.667.—D. Pedro Eduardo de la Fuente Borja.—Albalat (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Riolobos (Cáceres).

(Continuará.)

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Trifón Gómez Velasco, Director interino de la Escuela Nacional graduada de niños de Añover del Tajo (Toledo), en solicitud de que se le nombre en propiedad para el expresado cargo;

Resultando de la hoja de servicios del interesado que acredita las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por esa Inspección, de conformidad con los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Añover del Tajo a D. Trifón Gómez Velasco, con la remuneración anual de 100 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Toledo.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Adoración Sánchez Ruiz y D. Aurelio Gonzalo Pedruelo, Maestros números 7.250 y 5.698, respectivamente, del Escalafón, en solicitud de que se les nombre como consortes que son para una misma localidad en donde existan dos vacantes, por haber cesado la Sra. Sánchez como Maestra del Villar del Pozo (Ciudad Real), cuya Escuela de niños viene desempeñando su esposo en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último;

Teniendo en cuenta que, en efecto, por virtud de dicha Real orden dictada para dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal Supremo, la Sra. Sánchez se ha visto obligada a dejar la Escuela que regía en Villar del Pozo, que obtuvo por oposición, y que se trata de una separación forzosa de dos Maestros consortes motivada por causas ajenas a su voluntad,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por dichos Maestros, reconociéndoles derecho a obtener, fuera de concurso, Escuelas en una misma localidad, en ocasión de vacantes, en las provincias de Ciudad Real, Cuenca o Toledo y de censo análogo a las que servían.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente promovido por D.ª María de las Nieves Palacio y Juste, Maestra de la Escuela Nacional de Betorz, en el Ayuntamiento de Bárcabo (Huesca), núm. 3.171 del Escalafón, en súplica de que se anuncie a concursillo la Escuela de Lecina, del mismo Ayuntamiento, y se provea su resulta en turno de interinos;

Teniendo en cuenta que si bien el censo de población de Bárcabo es de 826 habitantes, este Ayuntamiento cuenta con varios anejos o grupos diseminados en los que existen Escuelas, y como según lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden de 17 de Abril último ha de tomarse como tipo el censo de la población en que radique la Escuela, y la vacante de Lecina tiene solamente 216;

De acuerdo con lo prevenido en la regla 6.ª de la mencionada Real orden y con el informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Barrientos González y D.ª Teresa Pérez Alvarez, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Granda, en Gijón (Oviedo) y Rabanal (León), números 9.284 y 1.318 del Escalafón, solicitando la permuta de sus cargos;

Visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de Gijón;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO Y LEÓN.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Víctor Veguera Sáenz y D. Luis Perelló y Perelló, Maestros, respectivamente, de Torrefarrera y de Tragó, en Peramola (Lérida);

D. Manuel Fernández Pérez y D. José García Varela Escos, Maestros, respectivamente, de Carriles y de Benamaceres (Granada);

D.ª Juana Boj García y D.ª Angela Espina Guasch, Maestras, respectivamente, de Sabadell (Barcelona) y de Reus (Tarragona).

D.ª María Manuela Rodríguez Fernández y D.ª Dorinda Domínguez Rodríguez, Maestras, respectivamente, de San Juan del Río y de Chaveán, en Chandreja (Orense);

D.ª Aurea López Gutiérrez y D.ª Elipiana Amendáriz López, Maestras, respectivamente, de Vinayo y de Roderas (León);

D. Jesús Aguarod Carcavilla y D. Justino Estain Ramón, Maestros, respectivamente, de Igriés y de Biniés (Huesca);

D. Nemesio Calderón Cortés y D. Agustín Monteoliva Mazariegos, Maestros, respectivamente, de San Pedro de Soba y de Navales (Santander);

D. Bernardo Martínez Riaño, Maestro de Belorado (Burgos), y D. José Martínez Busto, Maestro de Ezcaray (Logroño);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REAL ORDEN

En el expediente de rehabilitación de la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Forcall (Castellón), D.ª Josefa Hernández Sancho, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Forcall (Castellón), D.ª Josefa Hernández Sancho;

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física en 15 de Diciembre de 1904;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza, Junta local, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Forcall (Castellón), D.ª Josefa Hernández Sancho, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Manuel Bernal y Brozas Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Luisa Ascaso y Larroca del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Estopiñán (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Matilde Bravo y García del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Coca (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 17 del actual dirige a esa Dirección el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, manifestando haber visto en la Real orden de 2 de los corrientes no se han tenido en cuenta las observaciones que hizo en cumplimiento de la de 7 de Diciembre próximo pasado;

Resultando que el escrito a que se refiere no ha tenido entrada en este Ministerio, por lo que mal pudo estimarse; como consecuencia del que reproduce,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe la relación a que se refiere la disposición segunda de la Real orden de 2 del actual, con las siguientes Maestras, siendo a su vez baja en la categoría de 2.000 pesetas del Escalafón de plenos derechos.

NOMBRES	Entre los números generales.
D.ª María Ponte Pau	3.365 y 3.366
» Rosalía Fernández González	3.368 y 3.369
» Rita Cortés Fernández	4.395 y 4.396
» Clotilde Amor del Río	4.395 y 4.396 2
» Elvira Cedeira	4.388 y 4.389
» Herminia Ferril Figueroa	4.411 y 4.412
» Consuelo Mora Rodríguez	4.436 y 4.437

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 9 de Diciembre próximo pasado que se declaren provisionales los folletos de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de Maestros con plenos derechos, refiriéndose a los de ambos sexos, cerrado en 31 de Mayo de 1920, y, como consecuencia de ello, los ascensos concedidos en las indicadas categorías, o sea, de 2.000 a 2.500 pesetas; además, que se suspendan en lo sucesivo dichos ascensos hasta que la rectificación de los folletos correspondientes determine los verdaderos derechos de los interesados; haciendo constar que cuando se concedan, siempre dentro del actual ejercicio económico, se les dará carácter retroactivo para todos los efectos de la carrera de los Maestros;

Considerando que, como consecuencia de la multitud de reclamaciones presentadas contra dichos folletos, no ha sido posible, hasta la fecha, resolverlas todas, si bien es trabajo que se halla adelantado, y además que las corridas de escalas y otros antecedentes, según lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre del mismo año, permiten conocer casi con exactitud la cuantía del crédito pendiente de pago de los ascensos en suspenso y de los que han de producirse con motivo de la corrida de escalas del mes actual y de la rectificación del de Febrero anterior que ha de hacerse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden retenidas como resultas para el pago de esas antenciones, 200.000 pesetas del líquido sobrante en fin del actual ejercicio económico, de lo consignado en el capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y que, tan pronto se vayan concediendo esas atenciones, se formulen nóminas extraordinarias con cargo al referido crédito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Escalafón de Maestros nacionales con plenitud de derechos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias formuladas por D. Julián Sotelo, número 6.880 del Escalafón provisional de 1.º de Junio de 1920; D. Pío Enrique Cabero, núm. 7.825, y D. Francisco Trincado, número 6.847, los que solicitan se les incluya en la serie tercera de las establecidas por Real orden de 16 de Marzo de 1920;

»Resultando que los Sres. Sotelo, Cabero y Trincado no proceden de la convocatoria de 13 de Febrero de 1915;

»Considerando que sólo a los Maestros de esta convocatoria se refiere la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, siendo los únicos que han de constituir la serie tercera,

»Esta Comisión propone que se desestime la petición formulada por D. Julián Sotelo, D. Pío Cabero y D. Francisco Trincado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Fortunato David Pérez, número 6.817 del Escalafón provisional de 1.º de Junio de 1920, por haber sido erróneamente incluído en la serie séptima, y que se haga constar en sus datos el título superior y la nota de sobresaliente;

»Resultando comprobado, por certificado que acompaña, que practicó oposiciones y obtuvo plaza en las convocadas en el Rectorado de Madrid por Real orden de 13 de Febrero de 1915;

»Resultando comprobado igualmente el título superior con calificación de sobresaliente;

»Considerando que está comprendido en el párrafo tercero de la Real orden de 16 de Diciembre de 1918,

»Esta Comisión propone:

»1.º Que se incluya al reclamante en la serie tercera y lugar que le corresponda, y

»2.º Que se haga constar que posee el título superior y nota de sobresaliente, sin que estas circunstancias puedan establecer preferencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por el Maestro de la Escuela Nacional de Barajas de Melo (Cuenca), D. Leopoldo Fernández Santa Eulalia, que tiene su origen en dos errores de imprenta: uno al publicar la Real orden de 13 de Agosto de 1920, en la que aparece con el número general del Escalafón de 1917, 6.571, en vez de 6.575 que le corresponde, y otro al publicar el Escalafón de 1920, donde se le consigna la nota de excedente, si bien se ve que ésta pertenece al Maestro que le sigue, por no tener éste número general; de acuerdo con lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g. se ha servido disponer que se rectifiquen dichos errores y que, en su virtud, el ascenso del interesado a la categoría de 2.500 pesetas sea con fecha desde 1.° de Abril de 1920, y que perciba la diferencia de sueldo, con motivo de este ascenso, desde la última fecha citada hasta fin del año económico que acaba de finalizar, con cargo al crédito de 200.000 pesetas a que se refiere la Real orden de 30 de Marzo de este año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

(*Gaceta* del 11.)

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Roque Pérez Gómez en el pueblo de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander);

Resultando que por Real orden de 4 de Junio de 1920 se ordenó que se clasificase la Obra pía fundada por D. Roque Pérez Gómez en el pueblo de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado por esta Superioridad, la Junta provincial, a la que por Real orden antes citada se le confirió la representación legal de la Fundación, a tenor de lo ordenado en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio, cumplió el trámite de dar audiencia a los interesados, por medio del oportuno edicto inserto en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, acompañándose un ejemplar del mismo;

Resultando que dicha Junta provincial informa favorablemente el expediente de clasificación de la Fundación referida, por considerarla que reune las condiciones exigidas en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que al expediente se acompañan los documentos prevenidos en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que, según el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación e incremento de las Ciencias, Letras y Artes o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución cuyo patronazgo y administración fuese reglamentado por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, y la Obra pía de que se trata reune estas condiciones;

Considerando que, según los antecedentes facilitados por la Junta provincial de Beneficencia de Santander, esta Fundación fué dotada con un capital de 80.000 reales vellón; que en el año de 1856, y por la Comisión interventora de señores Diputados, se acordó reconocer con carácter perpetuo a favor de la Escuela de primeras letras que en el pueblo de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero, instituyó D. Roque Pérez Gómez, la carga de justicia señalada con el núm. 68-55 por la renta anual de 956,25 pesetas, y habiendo sido confirmado este derecho por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas por orden de fecha 9 de Mayo de 1909; que se procedió a la práctica de la conversión de dicha carga de justicia para su transformación en inscripción intransferible núm. 87.512, procedente de la certificación núm. 17.482, por pesetas nominales 17.900, con más un residuo de 29,50 pesetas, que habrá de comprender certificación de creación supletoria;

Considerando que el Patronato fué regulado por el fundador, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Junio de 1920, se autorizó a dicha Junta para retirar de la Dirección general de la Deuda la inscripción antes referida, autorizándola para su custodia hasta que se declare a quién haya de ser entregada;

Considerando que el Patronato de la Obra pía de que se trata fué reglamentado por el fundador, que hizo la designación en la segunda de las condiciones de la escritura de fundación, nombrando a los parientes más cercanos en línea recta, a los Regidores de dicho pueblo y al señor Cura párroco del mismo;

Considerando que antes de que la Junta provincial cese en el ejercicio del Patronato deberá aquélla abrir una información acerca de quién sea el pariente más próximo del fundador, y una vez que este trámite sea cumplido, y, por lo tanto, constituída la representación de la Fundación de una manera completa, se haga ésta cargo de la lámina intransferible que representa los bienes fundacionales;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente e irrevocable; que su función única es la enseñanza gratuita; que se sostiene con fondos propios, y que constituye, por tanto, una personalidad jurídica, de conformidad con los artículos 2.° y 9.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Clasificar como benéfico-docente particular la Fundación Escuela de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguera (Santander), instituída por D. Roque Pérez Gómez.

2.° Que se nombren Patronos al que demuestre ser el pariente más próximo del fundador, al Alcalde y Cura párroco del pueblo de Vendejo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado periódicamente.

3.° Que la Junta provincial de Beneficencia cese en la representación legal de la Fundación, que le fué conferida por Real orden de 4 de Junio de 1920, debiendo antes abrir una información acerca de quién sea el pariente más cercano del fundador, y una vez que este trámite sea cumplido y, por tanto, constituída la representación de la Fundación de una manera completa, se haga ésta cargo de la lámina intransferible que representa los bienes fundacionales; y

4.° Que se notifique esta resolución al Ministerio de Hacienda y demás Centros y entidades a que se refiere el art. 45 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia de D.ª María del Rosario Laguna, en súplica de que sea declarada como de beneficencia docente la Fundación instituída por la misma en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), denominada Colegio de San José;

Resultando que por escritura pública otorgada en Santa Cruz de Mudela ante el Notario D. Licinio Cuartero, el 19 de Septiembre de 1919, D.ª María del Rosario Laguna y Laguna fundó una Escuela gratuita de enseñanza cristiana, que colocó bajo el Patronato de San José, estableciéndola en Santa Cruz de Mudela, calle Ancha, núm. 20, y a cargo del Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas, determinando como fines de la Fundación el sostenimiento de una Escuela gratuita de pri-

mera enseñanza, para la formación intelectual, moral y religiosa de los niños, a la que se asociará como complemento de la obra un Patronato de jóvenes u obra de perseverancia, y el sostenimiento de una Escuela nocturna de Dibujo, cuya apertura, tiempo, formas y condiciones de funcionamiento se determinarán por la fundadora en unión de los referidos Hermanos, que podrán suprimirla, si andando el tiempo no diera resultado. Para la dotación del Profesorado, criados, culto y material de la Escuela con las demás obligaciones de la misma, destinó la fundadora la cantidad de 273.168,85 pesetas, que habrán de convertirse en láminas intransferibles, reservándose el Patronato la fundadora durante su vida, y nombrando para después una Junta de Patronato, constituída por un Presidente y tres Vocales que designará el Prelado, siendo, por lo menos, uno de ellos Sacerdote, exceptuándose el primer nombramiento, que hará la fundadora, la cual releva a los Patronatos de rendir cuentas al Protectorado, no debiendo oponerse la Fundación a que los Hermanos establezcan alguna clase retribuída, si así lo juzgase oportuno, en cuyo caso se procurará que el fin principal de la obra no sufra menoscabo alguno, pudiendo disfrutar de los beneficios de la Fundación 200 niños, en cuatro clases graduadas y debiendo ser pobres la mitad por lo menos de ellos;

Resultando que D.ª María del Rosario Laguna y Laguna elevó instancia a este Ministerio, acompañando testimonio notarial de la escritura antes reseñada y solicitando se dicte Real orden clasificando al Colegio de San José como Fundación particular de beneficencia docente, a cuyo efecto hace constar que el local donde está instalada la Escuela reúne las debidas condiciones que exigen las leyes, acompañando certificaciones que acreditan su seguridad e higiene y una relación de los bienes propios de la Fundación, que consisten en títulos de la Deuda pública interior al 4 por 100, por 375.000 pesetas nominales, depositadas en la sucursal del Banco de España;

Resultando que concedida audiencia por quince días a los representantes e interesados en la Fundación, no se ha presentado reclamación alguna, informando la Junta provincial de Beneficencia de Ciudad Real en sentido favorable a las pretensiones de la reclamante;

Considerando que del testimonio de la escritura fundacional que acompaña D.ª Rosario Laguna, se desprende que el Colegio de San José, por ella fundado, es una institución de enseñanza de carácter esencialmente gratuito; pues si bien en una de las cláusulas se declara que no se opondrá a que los Hermanos de las Escuelas cristianas puedan establecer algunas clases de pago, también se expresa que ello no ha de ser obstáculo al cumplimiento del fin perseguido, que consiste en la educación y enseñanza gratuita de 200 niños, estando dotada la Fundación con bienes suficientes y designado el Patronato que ha de asumir el régimen y gobierno de la misma, por lo cual es preciso convenir que se trata de una Fundación de las comprendidas en el art. 2.º del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que taxativamente consigna que constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes o transmitidos en la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución, cuyo patronazgo y administración fuese reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas;

Considerando que el Colegio de San José, fundado por doña Rosario Laguna, contiene los requisitos necesarios para su clasificación, con los beneficios que de dicha declaración puedan desprenderse; beneficios de los que debe excluirse toda aquella enseñanza que no se realice con las rentas de la Fundación, limitada en ésta a la de 200 niños; cuyo extremo será objeto especial de la constante vigilancia e inspección del Protectorado, por medio de la Junta provincial de Beneficencia, según determina el art. 3.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el art. 1.º de la misma;

Considerando que los bienes que constituyen el capital fundacional, deben ser convertidos en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, debiendo quedar la fundadora exenta de la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente, debiendo reconocerse el Patronato a favor de la fundadora durante su vida, y después a la Junta de Patronos que el señor Obispo designe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter docente la fundación instituída por D.ª Rosario Laguna, denominada Colegio de San José, en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

2.º Que se confiera el Patronato de la misma a la nombrada fundadora durante su vida, y después a la Junta de Patronato que designe el señor Obispo, conforme a las reglas establecidas en la escritura fundacional, sin obligación de presentar presupuestos ni rendir cuentas al Protectorado, quien podrá, en todo caso, exigir la justificación del cumplimiento de cargas y vigilar, por medio de la Junta provincial de Beneficencia, el extremo relativo a que las rentas de la Fundación sólo se apliquen a la enseñanza de 200 niños, y a ese capital y enseñanza sólo alcanzan los beneficios legales que lleva aparejada la clasificación.

3.º Que los títulos que constituyen el capital fundacional deberán ser convertidos en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, dando cuenta a este Ministerio de haberse llevado a efecto tal operación;

4.º Que la presente resolución se ponga en conocimiento de las autoridades y organismos que previene el art. 45 de la Instrucción vigente, a los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuela de San Fermín, instituída por D. Fermín Mosquera, en Caldas de Reyes (Pontevedra);

Resultando que por escritura de 18 de Diciembre de 1919, otorgada ante el Notario de Santiago, D. Jesús Fernández Suárez, se instituyó una Fundación por D. Fermín Mosquera Vázquez, el cual declara haber construído por su cuenta un edificio de nueva planta, destinado a Escuela, en la villa de Caldas de Reyes, para establecer en él un Colegio de primera enseñanza, absolutamente gratuito, encomendándolo al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, con la denominación de Escuelas de San Fermín;

Resultando que en la cláusula segunda de la escritura pone la Escuela bajo la protección del Cardenal Arzobispo de Santiago, D. José Martín de Herrera y sucesores en el Arzobispado, donándoles con exclusivo destino a la Fundación:

1.º El edificio Escuela, el destinado a habitación de los Hermanos y la huerta unida a ella, todo lo cual se evalúa en 6.000 pesetas.

2.º 312.500 pesetas en un depósito hecho en la sucursal del Banco de España, en Pontevedra, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, los cuales, según ordena el Fundador, se convertirán en inscripciones intransferibles y se depositarán en el establecimiento designado;

Resultando que por la cláusula quinta se dispone que la enseñanza estará a cargo de cuatro Hermanos Profesores de las Escuelas Cristianas, y caso de desaparecer esta Congregación, proveerá el señor Arzobispo, poniendo cuatro Maestros, con arreglo a las leyes, dándose enseñanza a 200 niños, estipulándose después todo lo referente a premios y asignaciones al Profesorado;

Resultando que en la cláusula 16 se establece que en cuanto tiene la institución de benéfica, se regirá por los artículos 3.º y siguientes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, no determinando nada respecto de la exención, ni obligación de rendir cuentas;

Resultando que por la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra se remitieron a este Ministerio los documentos de la Fundación, habiéndose concedido audiencia a los interesados en la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna y habiendo informado la citada Junta de Beneficencia en el sentido que procede se clasifique como de benéfico-docente y se nombre Patrono al señor Arzobispo de Santiago;

Considerando que conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes o transmitido con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por los fundadores y confiado en igual forma a autoridades o personas determinadas, siendo evidente que se encuentra dentro de lo establecido en este artículo la Fundación cuya clasificación se solicita;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las reglas de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que reune la dicha Fundación los tres requisitos del art. 44 de la misma;

Considerando que conforme a los artículos 79 y 84 de la dicha Instrucción, los representantes de las Fundaciones de beneficencia docente vienen obligados a presentar a la Junta de Beneficencia respectiva antes de terminar el mes de Marzo de cada año, el presupuesto de ingresos y gastos del año económico siguiente, como igualmente si no están exceptuados por la Fundación, deben remitir dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económicas de la Fundación;

Considerando que conforme al art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones no podrán tener más inmuebles que los necesarios a los fines de la Fundación, y los demás deberán convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente particular la Fundación instituída por D. Fermín Mosquera, en Caldas de Reyes (Pontevedra), denominada Escuelas de San Fermín.

2.º Que se nombre Patrono administrador de la misma al eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago y sus sucesores en la Mitra, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente.

3.º Que inmediatamente se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua del Estado los valores depositados en la sucursal del Banco de España en Pontevedra.

4.º Que se comunique este acuerdo al Ministerio de Hacienda y demás Centros que establece el art. 45 de la Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuela de Nuestra Señora de los Dolores, instituída en Gijón (Oviedo);

Resultando que por testimonio expedido en Gijón en 4 de Septiembre de 1912, por el Notario D. Marino Reguera, Sor Josefa de San Juan, llamada en el siglo D.ª Josefa Francisca de Jovellanos, Religiosa en el Convento de Agustinas Recoletas de la villa de Gijón, otorgó poder en 23 de Junio de 1794, ante el Escribano D. Gregorio Fernández, a favor de D. Lucas González, Canónigo Tesorero de la Catedral de Oviedo, D. Francisco de Paula y D. Gaspar Melchor de Jovellanos, para que, con arreglo a sus instrucciones privadas, invirtiesen sus bienes en obras benéficas, por lo cual fundaron una Escuela de niñas en Gijón, que se titula Enseñanza caritativa de Nuestra Señora de los Dolores, para dar enseñanza gratuita a 24 niñas pobres y huérfanas, vecinas de Gijón, estableciendo las bases y reglas para el funcionamiento de la Escuela, en escritura otorgada en 7 de Abril de 1794, ante D. Gregorio Fernández, siendo Patronos dichos otorgantes, y a su fallecimiento la Reverenda Madre Priora del Convento de Agustinas Recoletas, el Cura párroco de San Pedro, de Gijón, y el Director del Instituto de Jovellanos;

Resultando que para establecer la Fundación se señalaron bienes, consistentes en la actualidad en una casa que produce en alquiler una parte de la misma, 360 pesetas; una inscripción intransferible, núm. 513, que renta anualmente 652,16 pesetas, y dos títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100, uno de 2.500 pesetas nominales, núm. 151.085, y otro de 500, núm. 72.279, que producen de intereses 114; total, 1.126,16 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que la declaración pretendida por los Patronos de esta Fundación corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto que a éste está atribuído el Protectorado en las instituciones benéfico-docentes, conforme al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911;

Considerando que la Fundación de que se trata tiene un carácter permanente o irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, y que constituye, por lo tanto, una Institución benéfico-particular docente, de conformidad con lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en armonía con el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que en la escritura otorgada ante el Notario D. Gregorio Fernández se designan Patronos de esta Obra pía a la Reverenda Madre Priora del Convento de Agustinas, al Cura párroco de San Pedro, de Gijón, y al Director del Instituto de Jovellanos de la misma ciudad, con la obligación de presentar presupuestos y rendir periódicamente cuentas al Protectorado, toda vez que no se les exime en la escritura fundacional de tal obligación de manera expresa y terminante, por lo que deben ser dichas personas confirmadas en sus cargos;

Considerando que conforme se dispone en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones no podrán retener más bienes inmuebles que los necesarios a los fines de la Institución, y los demás deberán convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación, por cuya razón los dos títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior deberán ser convertidos en una lámina intransferible a nombre de la Escuela de Nuestra Señora de los Dolores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Gijón (Oviedo), por D.ª Josefa Francisca de Jovellanos.

2.º Que se nombren Patronos de dicha Obra pía a la Reverenda Madre Priora del Convento de Agustinas, de Gijón, al Cura párroco de San Pedro, de Gijón, y al señor Director del Instituto de Jovellanos, de dicha ciudad, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y las de ingresos y gastos desde la fundación hasta el día.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, se conviertan en una inscripción intransferible a nombre de la Fundación, los dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, números 151.085 y 75.279, que figuran en la relación de bienes, interviniendo en la operación el señor Gobernador civil de la provincia, y

4.º Que esta resolución se comunique a los Centros y entidades que determina el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, en solicitud de que sea declarada como de beneficencia particular la Fundación de una beca en el Seminario de su Diócesis por D.ª Benita Juarranz;

Resultando que, según testimonio notarial, autorizado por D. Toribio Gimeno Bayón en 21 de Diciembre de 1917, la testamentaría de D.ª Benita Juarranz entregó al señor Obispo, como capital de Fundación de una beca en el Seminario de Madrid-Alcalá, para estudiantes pobres, siete títulos de la Deuda interior al 4 por 100, que importan en junto 18.800 pesetas nominales, que están depositadas en el Banco de España, resguardo núm. 1.920, de fecha 21 de Marzo de 1910, según se hace constar en la instancia que motiva este expediente;

Resultando que con fecha 28 de Mayo de 1918 informó la Junta provincial de Beneficencia, después de estar cumplido el trámite reglamentario de dar audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, que procedía acceder a lo solicitado por el señor Obispo, declarándose de beneficencia particular la Fundación de que se trata, proponiendo la designación de Patronos a favor del citado señor Obispo, con la exención de rendir cuentas de su gestión; pero con la obligación de declarar solemnemente que el cumplimiento de las cargas fundacionales se ajusta a la moral y a las leyes, cuando al efecto fuese requerido por el Protectorado.

Los títulos que constituyen el capital de la Obra pía deberán convertirse, con arreglo a las disposiciones vigentes, en una inscripción intransferible a nombre de la misma;

Resultando que este expediente fué instruído por el Ministerio de la Gobernación, donde fué instado por el señor Obispo, y que la Junta provincial, estimando la Fundación como de carácter mixto, informó en el sentido arriba expuesto; pero que en el Ministerio de la Gobernación, por Real orden de 17 de Diciembre de 1919, se declaró incompetente para conocer en el mismo, y remitió a este Ministerio para su resolución el expediante de que se trata, por considerar que dado el fin de la Institución, que no es otro que el fomento de la cultura y enseñanza, sólo a este Departamento corresponde el protectorado y alta inspección;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto a este Ministerio está atribuído el ejercicio del Protectorado en las instituciones benéfico-docentes, de conformidad con lo dispuesto por los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912, y en este caso especial por el Real decreto sentencia de 19 de Julio de 1915;

Resultando que la citada Fundación tiene carácter permanente irrevocable; que su función es dar carrera a estudiantes pobres; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una institución de carácter benéfico-docente, que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instruccian de 24 de Julio de 1913, para clasificarla como de beneficencia particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación de una beca en el Seminario de Madrid-Alcalá para estudiantes pobres, instituída por D.ª Benita Juarranz.

2.º Que se reconozca el Patronato de la misma a favor del señor Obispo de Madrid-Alcalá, con exención de rendir cuentas; pero ateniéndose a las disposiciones del art. 4.º de la vigente Instrucción; y

3.º Que los títulos que constituyen el capital de la Fundación se conviertan en una inscripción intransferible de la Deuda pública, a nombre de la misma, dándose cuenta de esta resolución a las autoridades que determina el art. 45 de la Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Presentadas en este Ministerio las solicitudes de los alumnos hispano-americanos que aspiran a obtener becas, cuyo concurso provisional se abrió por Real orden de 9 de Febrero último, y examinados con todo detenimiento los documentos que han acompañado a sus instancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder provisionalmente las 25 becas expresadas a los señores siguientes:

República Argentina.—1. D. Tomás Lérida y Bianchi. 2. D. Enrique Suárez de Desa y Zapata.—3. D. Andrés José Díaz Nabajas.—4. D. Segundo Taladric.

República Mexicana.—5. D. Samuel Aguilar Sarmiento. 6. D. Raul Carráncá Trujillo.—7. D. Santos Balmori Picaso.

República de Colombia.—8. D. Luis José Luque Laberde. 9. D. Hernán Rodríguez González.—10. D. Luis Enrique Zorrilla Plata.—11. D. José Miguel Rey Gutiérrez.—12. D. Samuel Arturo Mesa Losada.—13. D. Arturo Robledo.—14. D. Miguel Ospina Ibarra.

Chile.—15. D. José Domínguez Luque.

Perú.—16. D. Francisco Velarde Herrero.—17. D. Julio Núñez Zeballos.

Cuba.—18. D. Pedro del Pino y de la Vera.

Guatemala.—19. D. José Gutiérrez García.

Honduras.—20. D. Luis A. Pastora.

Nicaragua.—21. D. Manuel Bustamante Fajardo.

San Salvador.—22. D. Rafael A. Luna Larreynaga.

Santo Domingo.—23. D. Federico Arturo Rojas.

Uruguay.—24. D. Ramón González.

Venezuela.—25. D. Luis A. Baumeister.

Es asimismo la voluntad de S. M.:

1.º Que se entienda que esta concesión es a título provisional y hasta que se cumpla lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero próximo pasado, por lo que caducará virtualmente en el momento en que se concedan las becas definitivas, sin que pueda alegarse, por los que ahora resultan favorecidos, ningún derecho ni reclamar ventaja o indemnización alguna.

2.º Que la concesión provisional que ahora se hace sólo da derecho a los becarios a percibir las mensualidades correspondientes desde 1.º de Abril próximo, a razón de 4.000 pesetas anuales, mientras no se adjudiquen las becas definitivamente.

3.º Que las cantidades que a cada becario correspondan se libren en firme a favor de los respectivos Cónsules en esta Corte, de las Repúblicas de donde son originarios los señores que antes se indican, con cargo a la consignación incluída en el capítulo 25, art. 3.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación instituída en esta villa y Corte por D. Cesáreo del Cerro y Alamo, titulada Fundación Cesáreo del Cerro, en súplica de que dicha Institución sea clasificada como de beneficencia particular de carácter docente;

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se ha servido dar audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la citada Fundación por un plazo de quince días, que se contará desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 26 de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Antonio Pardo, en Grela (La Coruña),

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado que se conceda audiencia a los representantes e interesados legales en la Fundación de que se trata, por un plazo quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 9.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento que ha de regir en las excursiones y estancia de alumnos y Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, en la residencia de El Paular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, LEANIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.

Reglamento que ha de regir en las excursiones y estancia en la residencia de El Paular.

Artículo 1.º Asignadas a la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado 15.000 pesetas en el presupuesto actual, capítulo 14, apartado 7.º, para la expedición artística de El Paular, serán distribuídas del modo siguiente:

Para los gastos que origine la residencia de El Paular y gastos de representación y viajes del Inspector, 7.500 pesetas, a su vez distribuídas de la siguiente forma:

	Pesetas.
Director artístico encargado de la expedición (gratificación)	3.000
Para material	4.500
Para los gastos que ocasionen los viajes en prácticas de los alumnos que se designen	7.500

Art. 2.º Se organizará la expedición con el número de alumnos españoles y extranjeros que la asignación consignada en los Presupuestos permita, haciendo un cálculo aproximado de los gastos que éstos deban originar por concepto de viaje, manutención, asistencia y materiales de estudio.

Art. 3.º La designación de dichos alumnos se hará por el Claustro de esta Escuela, mediante una oposición, cuyos ejercicios serán determinados en tiempo oportuno.

Dos de las plazas pensionadas serán a oposición libre entre los aspirantes españoles no alumnos de este Centro, menores de veinticinco años, para lo cual se anunciará la oposición con la anterioridad debida para que puedan inscribirse y presentar los documentos que acrediten su edad y aptitudes.

En todo caso, si una vez terminados los ejercicios, los Profesores encargados de juzgar dicha oposición no encontrasen individuos cuyos trabajos no tuviesen el suficiente mérito para concederles dichas dos plazas pensionadas, podrían proponer para las mismas a otros dos alumnos cuyos ejercicios superen en mérito a los de los opositores libres.

Art. 4.º A esta expedición artística podrán ser agregados, a propuesta también del Claustro de esta Escuela y siempre que hubiese sitio disponible en la residencia de El Paular, los artistas que lo soliciten oportunamente, pero los artistas agregados deberán abonar sus gastos de manutención y viaje.

Art. 5.º El sitio fijo de residencia de esta expedición de prácticas de estudio será siempre en El Paular, pero el Director artístico de la expedición, de acuerdo con el señor Director de la Escuela, podrá organizar, cuando lo crea conveniente, excursiones a otros puntos, partiendo de dicha residencia y volviendo a ella una vez terminados los estudios que hubiesen motivado dichas excursiones.

Art. 6.º Durante el período de prácticas de estudio serán satisfechos a los alumnos pensionados los gastos de alojamiento, manutención, residencia y viajes.

Podrán disponer de una cantidad además, que se fijará en tiempo oportuno, para materiales de estudio.

Art. 7.º Una vez terminado el tiempo de residencia, se organizará una Exposición de los trabajos realizados por los alumnos pensionados, en la que figurarán también los hechos durante el curso en las clases de la Escuela que hubiesen obtenido premio o que a juicio del Claustro sean de suficiente mérito para ser expuestos al público.

Art. 8.º El Claustro estudiará los medios para obtener recursos destinados a sufragar los gastos de instalación y para los premios en metálico que se concederán a los trabajos realizados en el curso de verano de El Paular.

También podrán concederse diplomas de honor a los expositores.

Los artistas agregados a la expedición podrán concurrir a esta Exposición con sus trabajos, pero sin derecho a obtener recompensa.

Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Escuela, con destino a su Museo escolar.

Art. 9.º Formarán el Jurado para la adjudicación de premios y diplomas de honor los Profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma.

Art. 10. Si el Patronato y la Dirección del Museo de Arte Moderno estimara de sobresaliente mérito alguno de los trabajos expuestos, podrán proponer su adquisición a la Dirección general de Bellas Artes.

Art. 11. La dirección artística y disciplinaria de la expedición será encomendada por la Dirección de la Escuela a un Profesor numerario, sin que éste pueda delegar en ningún otro una vez aceptado el cargo.

También podrá encomendarse dicha dirección a un artista español o extranjero que haya sido premiado en Exposiciones oficiales y previa propuesta del Claustro, sin que tampoco pueda delegar la misión que se le confía.

Art. 12. El cumplimiento de este Reglamento estará a cargo del Director general de Bellas Artes, quien resolverá los casos no previstos, previo informe del Director de la Escuela.

Madrid 2 de Marzo de 1921.—*El Director general*, LEANIZ.

(Gaceta del 9 de Abril.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente de concurso convocado con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1911 para proveer las plazas vacantes en esta Corte del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta elevada a la misma por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, ha tenido a bien resolver:

Que D. Manuel Galindo y Alcedo, adscrito actualmente a la Biblioteca provincial de Córdoba, sea trasladado al Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.

Que D. José Muñoz Llorente, adscrito al Archivo de Hacienda de Cádiz, sea trasladado al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Que D. Manuel Compañy y Vidal, adscrito a la Biblioteca provincial de Gijón, sea trasladado al Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Que D. Francisco Suárez Bravo y Olalde, adscrito a la Biblioteca universitaria de Barcelona, sea trasladado a la Biblioteca Nacional.

Que D. Silvio Quílez y Cano, adscrito a la Biblioteca universitaria de Santiago, sea trasladado a la Biblioteca Nacional;

Que D. Francisco Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, adscrito al Archivo de Hacienda de Huelva, sea trasladado a la Biblioteca Nacional.

Que D. Amalio Huarte Echenique, adscrito a la Biblioteca universitaria de Salamanca, sea destinado a la Biblioteca Nacional.

Que D. Fernando García Araujo, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de León, sea destinado a la Biblioteca Nacional.

Que D. Justo García Soriano, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Toledo, sea destinado a la Biblioteca Nacional.

Que D. Ricardo Gómez Sánchez, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Albacete, sea destinado a la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Que D. Julio Iglesias Martín, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca de La Coruña, sea destinado a la Biblioteca de Filosofía y Letras, y

Que D. Luis Ximénez de Embún y Cantín, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Huesca, sea destinado a la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. — *El Director general*, LEANIZ.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 14.)

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Enciclopedia Heráldico-Genealógica Hispanoamericana*, de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Caraffa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 21 ejemplares de cada uno de los tomos I y II *Ciencia Heráldica* y *Diccionario de los términos del Blasón*, de la citada obra, al precio de 50 y 65 pesetas cada uno y de cada tomo, y que su importe total, o sean 2.415 pesetas, se libre a favor de los interesados, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gacetas* del 9 y 12.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Rector de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que toda la documentación relativa a dicha Universidad, existente en el Archivo de la de Valencia desde que se suprimió la primera en 1869, sea devuelto a la repetida de Murcia, creada más recientemente, por no existir ya razón de hecho ni de derecho que justifique la permanencia de la documentación indicada en la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Centros docentes.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS

ANUNCIO

FUNDACIONES DOCENTES. — PREMIO «CASTELLANOS» Y «CLEMENTE LÓPEZ DEL CAMPO»

En sesión celebrada por el Claustro de Profesores de esta Escuela el día 9 del actual, se acordó que por el presente curso y con cargo a la Fundación Premio Castellanos, se adjudiquen cuatro títulos gratuitos de Maestros de primera enseñanza a los alumnos de enseñanza oficial de este Centro que terminen la carrera en el curso citado, y otros cuatro, con cargo a la Fundación Clemente y López del Campo, a alumnos que reunan las mismas circunstancias.

Para poder optar a dichos premios deberán los aspirantes llenar los requisitos siguientes:

1.° Dirigir una solicitud al ilustrísimo señor Delegado Regio de esta Escuela, en papel de oficio, pidiendo la admisión a los ejercicios de oposición, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.° Justificar el estado de pobreza económico por medio de una certificación expedida por el señor Alcalde del punto donde residan.

3.° Presentar una certificación expedida por el señor Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, justificativa de que ni el interesado ni sus padres pagan contribución alguna por ningún concepto.

Los ejercicios de oposición, que se efectuarán en los últimos días del próximo mes de Mayo, consistirán en una labor escrita, oral y práctica, dispuesta a juicio del Tribunal.

Madrid 11 de Abril de 1921.—V.° B.°—*El Delegado Regio*, ALVAREZ UDE.—*El Secretario*, L. EMILIO MENDOZA.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

En su última sesión se presentó el discurso de entrada del R. P. Guillermo Antolín, al que contestará el Sr. Ribera y Tarragó. El discurso versa sobre la Biblioteca de El Escorial.

En vista de una comunicación de la Dirección general de Bellas Artes, trasladando la Real orden del Ministro de Instrucción pública sobre la ley votada en Cortes para el Centenario de Covadonga, quedó constituída una Comisión de todos los Académicos de la Historia, que a la vez lo son de la Española, para tratar del tema y plazo para el concurso literario, con premio de 25.000 pesetas, que se ha de abrir para esta conmemoración. Dichos señores Académicos son: el Conde de la Viñaza, Marqués de Cerralbo, Novo y Colson, Bonilla y San Martín, Conde de la Mortera, Ribera y Tarragó, Menéndez Pidal y Duque de Alba.

A una nueva comunicación del Secretario administrativo de la Unión Académica Internacional, establecida en París en 1919 y trasladada a Bruselas desde 1920, se acordó contestar en los mismos términos que se hizo en la primera invitación de 1919: que la Academia, moral, espiritual y científicamente, se asocia al pensamiento de dicha Unión; pero discordando de las condiciones económicas de que trata su Reglamento, por carecer de recursos con que subvenir a los compromisos, así constantes como eventuales, que forman una de las bases de su organización, se ve en la necesidad de declinar la adhesión que en ella tan repetidamente se solicita.

El señor Conde de Cedillo propuso un cambio de horas en el servicio público de la Biblioteca; éstas serán, de tres de la tarde a ocho de la noche, desde 1.° de Mayo.

El Sr. Lampérez presentó el número de *Raza Española*, en que se trata del Centenario del descubrimiento y conquista de las islas Filipinas.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 20 de Mayo de 1921 — Núm. 40

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Aprobando el proyecto parcial de cimentación y vaciado de sótanos, preliminares a las de construcción del nuevo edificio destinado a Facultad de Medicina y Ciencias en Valencia.—Página 545.
Declarando jubilado a D. Marcos Pardos Calvo, Catedrático numerario del Instituto de Teruel.—Página 546.

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios del Círculo Católico de Obreros de Murcia.—Página 546.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Anunciando haber sufrido extravío los títulos de Maestra de primera enseñanza expedidos a favor de D.ª Filomena Bandes y D.ª Delfina Santolaria.—Página 546.*

«BOLETÍN OFICIAL» DEL MINISTERIO.—*Concurso para adquisición de papel.—Página 546.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad. Página 546.*
Nombrando Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago a D. Matías Domínguez.—Página 546.
Nombramientos de Tribunales para oposiciones a Cátedras de Universidades.—Página 547.
Dejando sin efecto la Real orden de 21 de Febrero de 1919, por la que se amortizó una Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; disponiendo se amortice en dicha Facultad la plaza de Catedrático de Técnica anatómica; que la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología vacante se anuncie a oposición entre Auxiliares, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones.—Página 549.
Encargando de la Cátedra de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central al Sr. Ibarra.—Página 550.
Aspirantes admitidos a las oposiciones de Geografía política y descriptiva e Historia de España Moderna y Contemporánea, vacante en la de Valladolid.—Página 550.
Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones de Cátedras de Universidades. Página 550.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Encargando de Cátedra en la Facultad de Derecho de Sevilla al Sr. Fernández.—Página 552.*
Encargando de Cátedra en la de Medicina de Valladolid al Doctor García.—Página 552.
Accediendo a lo solicitado por D. Ramón García Durán.—Página 552.
Concediendo licencia a los Sres. Escolano y Corral.—Página 552.
Nombrando Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada al Sr. Marín. Página 552.
Concediendo gratificación a los Auxiliares de la Facultad de Derecho de Murcia.—Página 553.
Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 553.

ALUMNOS.—*Nombramiento de alumnos internos de las Facultades de Medicina de Cádiz y la Central.—Página 553.*
Disponiendo cese en el cargo de alumno interno de la Central el Sr. Jurado.—Página 553.
Admitiendo la renuncia de ídem íd. al señor Folch.—Página 553.

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando instancia de D. Francisco C. Monteagudo.—Página 553.*
Resolviendo expediente de D. Luis Luque Moral.—Página 554.
Disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se comunique a los Subdelegados de Medicina que las autorizaciones concedidas para ejercer en España las profesiones de Médico y Odontólogo caducan a los seis años de su otorgamiento.—Página 554.
Accediendo a lo solicitado por D. Alberto Guillén.—Página 554.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Disponiendo quede constituído en la forma que se publica el Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Madrid y Barcelona.—Página 554.*
Desestimando instancias sobre dicho Escalafón.—Página 555.
Accediendo a lo solicitado por D. Juan Planella.—Página 555.
Autorizando para continuar la carrera de Ingeniero al Sr. Ortiz.—Página 555.

Dirección general de primera enseñanza.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO.—*Continuación de la resolución del concurso general de traslado de los años 1919 y 1920.—Página 555.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Cotillo, Anievas (Santander), a favor del Sr. Boada.—Página 560.*

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles y según lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto orgánico de dicho servicio de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba el proyecto parcial de obras de cimentación y vaciado de sótanos, preliminares a las de construcción del nuevo edificio destinado en Valencia a Facultad de Medicina y Ciencias, que ha redactado el Arquitecto D. José Luis Oriol, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cifra de 249.998,42 pesetas.

Art. 2.° El abono del expresado gasto se hará con cargo a la consignación que figura especialmente para el fin indicado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, «Otros servicios. Compromisos contraídos y obras nuevas», del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 15.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de Abril último, que es el de su cese, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Marcos Pardos Calvo, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Teruel.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de esta fecha una subvención de 2.000 pesetas al Círculo Católico de Obreros de Murcia, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 66, del presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicho Centro se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente progama de estudios que el expresado Círculo sostiene:

Enseñanza primaria.
Religión y Moral.
Higiene.
Aritmética superior.
Dibujo natural, lineal y de adorno.
Música.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIOS

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza superior, expedido a favor de D.ª Filomena Bandes y Dómine, el 11 de Noviembre de 1880.

Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza elemental, que fué expedido a favor de D.ª Delfina Santolaria y Suay, en 8 de Abril de 1914.

Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

SECCIÓN 6.ª—Publicaciones.

Boletín Oficial del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para la adquisición de papel con destino al BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio se celebre un concurso, que se ajustará a las bases que a continuación se detallan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Bases que se citan.

1.ª Se abre un concurso para la adquisición de 500 resmas de papel de la misma o parecida clase que la de este número para la impresión del BOLETÍN y de otras 50 resmas para las fajas.

2.ª Los concursantes remitirán sus proposiciones, acompañando muestras y nota de precios, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Real orden.

3.ª Aprobada la adquisición por la Superioridad, se efectuará el pago con intervención de la Sección de Contabilidad, una vez que el papel elegido haya tenido entrada en este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ORDENES

Jubilado en esta fecha D. José Surroca y Grau, Catedrático de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Pío Zabala y Lera, D. José Palanco y Romero, D. Florestán Aguilar Rodríguez y D. Enrique Muñoz Beato, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Granada, Madrid y Sevilla (Cádiz), respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 4 del actual y sueldo anual desde el mismo día de 11.000 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 9.000 el tercero y 7.000 el cuarto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Matías Domínguez Ballarín Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras que a continuación se citan:

FISIOLOGÍA HUMANA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente, D. Sebastián Recaséns, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Leonardo Rodrigo Lavín, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz); D. Jesús María Bellido Golferichs, Catedrático de la de Granada; D. Teófilo Hernando y D. Manuel Márquez, Catedráticos de la Central.

Suplentes: D. Celestino Lorenzo Torremocha, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Augusto Pi y Suñer, Catedrático de la de Barcelona; D. Tomás Maestre Pérez y D. Leonardo de la Peña, Catedráticos de la Central.

MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA, DE BARCELONA, SANTIAGO Y SEVILLA

Presidente, D. José Franco Rodríguez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Bastero Lergo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Ramón Alvarez de Toledo, Catedrático de la de Granada; D. Tomás Maestre Pérez, Catedrático de la Central, y D. Juan Bautista Peret Aleixandre, Catedrático de la de Valencia.

Suplentes: D. Inicial Barahona Holgado, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Rafael Pastor Reig, Catedrático de la de Valencia; D. Félix Cerrada Martín, Catedrático de la de Zaragoza, y D. Primo Garrido Sánchez, Catedrático de la de Salamanca.

PATOLOGÍA QUIRÚRGICA, DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Millán Guillén, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz); D. Antonio Trías Pujol, Catedrático de la de Salamanca; D. Rafael Molla Rodrigo, Catedrático de la Central, y D. Antonio Cortés Lladó, Catedrático de la de Sevilla.

Suplentes: D. Francisco Piñeiro Pérez, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Laureano Olivares Sexmilo, Catedrático de la Central; D. Federico Murueta Goyena, Catedrático de la de Valladolid, y D. León Cardenal, Catedrático de la Central.

TÉCNICA ANATÓMICA, DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Casimiro Torres Sánchez Somoza, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Guillermo Sánchez Aguilera, Catedrático de la de Granada; D. Joaquín Gascón y Marín, Catedrático de la de Zaragoza, y D. Fernando Muñoz Romero, Catedrático de la de Sevilla (Cádiz).

Suplentes: D. Marcelino B. Berbiala, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Miguel Guirao Gea, Catedrático de la de Granada; D. Juan Barcia Caballero y D. Alejandro Rodríguez Cadarso, Catedráticos de la de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras que a continuación se citan:

DERECHO POLÍTICO, DE SANTIAGO

Presidente, D. Francisco Manzano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo González Posada, D. Nicolás Rodríguez Aniceto, D. José María Rogelio Jove y D. Enrique Martí Jara, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Salamanca, Oviedo y Sevilla.

Suplentes: D. Arsenio Misol, D. Mariano Gómez González, D. Gonzalo del Castillo y D. Luis del Valle, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valladolid, Valencia, Barcelona y Zaragoza.

DERECHO ADMINISTRATIVO, DE SANTIAGO

Presidente, D. José Gascón y Marín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jesús Sánchez Diezma, D. Recaredo Fernández Velasco, D. Antonio Royo Villanova y D. Luis Jordano, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Barcelona, Murcia, Valladolid y Valencia.

Suplentes: D. Jesús Arias de Velasco, D. Gregorio de Pereda, D. Carlos García Oviedo y D. Pablo de Azcárate, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Oviedo, Zaragoza, Sevilla y Granada.

ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA, DE MURCIA

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Armando R. Castroviejo, D. Agustín Viñuales Pardo, D. José Maria Zumalacárregui y D. Ramón Carande, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Santiago, Granada, Valencia y Sevilla.

Suplentes: D. Antonio Flores de Lemus, D. Isaac Galcerán, D. Vicente Gay y D. Jaime Algarra, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Oviedo, Valladolid y Barcelona.

DERECHO CIVIL, DE ZARAGOZA

Presidente, D. Luis Maldonado, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gregorio Burón, D. Francisco Candil, D. José Martos de la Fuente y D. Leopoldo García Alas, Catedráticos, respectivamente, de la Universidad de Valladolid, Murcia, Granada y Oviedo.

Suplentes: D. Felipe Clemente de Diego, D. Salvador Salom, D. Guillermo García de Valdecasas y D. José Costán Tobeñas. Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Valencia, Granada y Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras que a continuación se citan:

HISTORIA UNIVERSAL, DE ZARAGOZA

Presidente, D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Hazañas, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. José Casado García, Catedrático de la de Valencia; D. Martiniano Martínez, Catedrático de la de Barcelona, y D. José Téllez de Meneses, Catedrático de la de Salamanca.

Suplentes: D. Angel Garrido, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Francisco de P. Amat, Catedrático de la Central; D. Feliciano Candau, Catedrático de la de Sevilla, y don Pedro Bosch Gimpera, Catedrático de la de Barcelona.

HISTORIA DE ESPAÑA, DE MURCIA

Presidente, D. José Martínez Ruiz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Solarrullana, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. José María Ramos Loscertales, Catedrá-

tico de la de Salamanca; D. José González Salgado, Catedrático de la de Santiago, y D. Miguel Lasso de la Vega, Catedrático de la de Sevilla.

Suplentes: D. Antonio Ballesteros Baretta, Catedrático de la Universidad Central; D. José Palanco, Catedrático de la de Granada; D. Antonio de la Torre, Catedrático de la de Barcelona, y D. Manuel Serrano Sanz, Catedrático de la de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Como en el capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente se dotó una Cátedra de Paleografía en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de Granada, cuya provisión fué anunciada a oposición libre por Real orden de 26 de Julio de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que no cabe en este caso la aplicación del Real decreto de 16 de Enero de 1920, puesto que la Cátedra referida no cumple la condición que en él se requiere para la formación de Tribunales:

2.° Que por tanto se debe aplicar el Real decreto de 8 de los corrientes en relación con el de 1.° de Diciembre de 1917, y con arreglo a sus prescripciones se nombra el siguiente Tribunal:

PALEOGRAFÍA, DE GRANADA

Presidente, D. José Ramón Mélida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Gualberto López Valdemoro, D. Luis Gonzalvo y París, D. Federico Schwartz y D. Ramón Menéndez Pidal, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Valencia, Zaragoza y Central.

Suplentes: D. José Alemany, D. José Banqué y Falíu, D. Cayo Ortega Mayor y D.ª Emilia Pardo Bazán, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Barcelona, Central y Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra que a continuación se expresa:

DERECHO ROMANO, DE SANTIAGO

Presidente, D. Natalio Rivas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Sasera, D. Laureano Sánchez Gallego, D. Felipe Gil Casares y D. José Rivero de Aguilar, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Zaragoza, Murcia, Santiago y Santiago.

Suplentes: D. José M. Segura, D. José Fernández González, D. Mariano Puigdollers y D. Salvador Cabeza de León, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Granada, Valladolid, Santiago y Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras que a continuación se citan:

DERECHO MERCANTIL, DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Presidente, D. Francisco Manzano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Lorenzo de Benito, Catedrático de la Universidad Central; D. José María Boix, Catedrático de la de Barcelona; D. José María González Echávarri, Catedrático de la de Valladolid, y D. Francisco Candil Calvo, Catedrático de la de Murcia.

Suplentes: D. Ricardo de Checa, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Ricardo Mur y Sancho, Catedrático de la de Valencia; D. Prudencio de Requejo, Catedrático de la de Salamanca, y D. Lino Torres Sánchez-Somoza, Catedrático de la de Santiago.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO, DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Presidente, D. Rafael Conde y Luque, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Aniceto de la Sela, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D. Camilo Barcia, Catedrático de la de Valladolid; D. José María Yanguas, Catedrático de la Central, y D. Mariano Ruiz Funes, Catedrático de la de Murcia.

Suplentes: D. Luis Gestoso, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. José María Trías de Bez, Catedrático de la de Barcelona; D. Adolfo Moris, Catedrático de la de Sevilla, y D. Manuel de Lasala, Catedrático de la de Zaragoza.

HINTORIA GENERAL DEL DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Presidente, D. Rafael Altamira, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco de Casso, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Galo Sánchez, Catedrático de la de Oviedo; D. Laureano Sánchez Gallego y D. Recaredo Fernández de Velasco, Catedráticos de la de Murcia.

Suplentes: D. Laureano Díez Canseco, Catedrático de la Universidad Central; D. Rafael Acosta, Catedrático de la de Granada; D. Juan S. Menguijón, Catedrático de la de Zaragoza, y D. Juan Antonio Bernabé, Catedrático de la de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Universidad de Valencia:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Alvarez de Cienfuegos, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Antonio Salvat, Catedrático de la de Barcelona; D. Juan Bautista Pesel y D. Rafael Pastor Reig, Catedráticos de la de Valencia.

Suplentes: D. Eduardo García del Real, Catedrático de la Universidad Central; D. José Roquero Martínez, Catedrático de la de Sevilla; D. Vicente Peset y D. Juan Bartual, Catedráticos de la de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Derecho penal de la Universidad de Salamanca.

Presidente, D. César Silió, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique de Benito, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Mariano Ruiz Funes, Catedrático de la de Murcia; D. Inocencio Jiménez, Catedrático de la de Zaragoza, y D. Luis Jiménez Asúa, Catedrático de la Central.

Suplentes: D. Vicente de Mendoza, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Federico Castejón, Catedrático de la de Sevilla; D. Antonio Mesa Moles, Catedrático de la de Granada, y D. Eugenio Cuello Colón, Catedrático de la de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras que a continuación se citan:

PATOLOGÍA GENERAL, CON SU CLÍNICA, DE MADRID

Presidente, D. Amalio Gimeno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. León Corral Maestre, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Roberto Novoa Santos, Catedrático de la de Santiago; D. Santiago Ramón y Cajal y D. Gustavo Pittaluga, Catedráticos de la Central.

Suplentes: D. Benito Arroyo, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz); D. Pedro Martínez de Torres, Catedrático de la de Sevilla; D. Arturo Redondo y D. León Cardenal, Catedráticos de la Central.

ENFERMEDADES DE LOS OÍDOS, NARIZ Y LARINGE, CON SU CLÍNICA, DE BARCELONA

Presidente, D. Florencio Porpeta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Federico Olóriz, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Ladislao R. Lozano, Catedrático de la de Zaragoza; D. Juan Cisneros, Catedrático de la Central, y D. Joaquín Portela, Catedrático de la de Sevilla (Cádiz).

Suplentes: D. Modesto Cogollos, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Octavio Garcial Burriel, Catedrático de la de Zaragoza; D. Andrés Martínez Vargas y D. Joaquín Trías y Pujol, Catedráticos de la de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras que a continuación se citan:

LENGUA ARÁBIGA, DE GRANADA

Presidente, D. José Alemany, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Julián Rivera, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Barjau, Catedrático de la de Barcelona; don Miguel Asín y D. Mariano Gaspar Remiro, Catedráticos de la Central.

Suplentes: D. Manuel Gómez Moreno, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Gonzalvo París, Catedrático de la de Valencia; D. Pascual Meneu, Catedrático de la de Salamanca, y D. Antonio Vives Escudero, Catedrático de la Central.

HISTORIA DE ESPAÑA, DE OVIEDO

Presidente, Señor Marqués de Laurencín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ramón Velasco Pajares, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Francisco de P. Amat, Catedrático de la Central; D. Manuel Hilario Ayuso y D. Pedro Sainz, Catedráticos de la de Oviedo.

Suplentes: D. Eduardo Pérez Agudo, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Germán Latorre Setién, Catedrático de la de Sevilla; D. José Téllez de Meneses, Catedrático de la Salamanca, y D. José Casado García, Catedrático de la de Valencia.

TEORÍA DE LA LITERATURA Y DE LAS ARTES, DE GRANADA

Presidente, D. Jacinto Benavente, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Domingo Miral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Angel Apráiz, Catedrático de la de Barcelona; don Francisco Murillo, Catedrático de la de Sevilla, y D. Elías Tormo, Catedrático de la Central.

Suplentes: D. Pedro María López, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Andrés Ovejero y D. José Jordán de Urries, Catedráticos de la Central, y D. José V. Amorós Barra, Catedrático de la de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 18 de Octubre de 1918 se dispuso que en lo sucesivo se amortizara toda Cátedra de Técnica anatómica que resultase vacante en las Facultades de Medicina, y que los dos cursos en que esa enseñanza se divide se acumulen a los dos Catedráticos de Anatomía descriptiva y Embriología.

La Facultad de Medicina de la Universidad Central, aceptando ese criterio, que juzga beneficioso a la enseñanza, propone que se amortice la Cátedra de Técnica anatómica, vacante por pase de su titular, D. Leonardo de la Peña, al desempeño de la Cátedra de Urología, y que los dos Profesores encargados de las enseñanzas de Anatomía descriptiva turnen en cada uno de los dos cursos de Técnica anatómica que se les habrán de confiar por la acumulación.

La Cátedra de Anatomía descriptiva, primer curso, vacante en la misma Facultad, por jubilación de D. Florencio de Castro, fué amortizada por Real orden de 21 de Febrero de 1919 y acumulada a D. Florencio Porpeta, titular del segundo curso de dicha asignatura.

Para cumplir, por tanto, lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1918 y diferir a la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, es necesario dejar sin efecto la Real orden de 21 de Febrero de 1919 y disponer que la Cátedra vacante de Anatomía descriptiva y Embriología se anuncie para su provisión al turno correspondiente.

El último titular de esta Cátedra fué D. Florencio de Castro, que la obtuvo mediante permuta con el Catedrático de Técnica anatómica D. Leonardo de la Peña.

Como las permutas no consumen turno, según dispone el artículo 7.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y como D. Leonardo de la Peña fué nombrado titular de Anatomía descriptiva en virtud de concurso, por Real orden de 15 de Marzo de 1915, corresponde, según lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto últimamente citado, anunciar la Cátedra vacante referida al turno de oposición entre Auxiliares.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se deje sin efecto la Real orden de 21 de Febrero de 1919 en que se amortizó una Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Univer-

sidad Central, acumulándosela al Catedrático de la misma asignatura D. Florencio Porpeta.

2.° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1918, se amortice en la Facultad de Medicina antes mencionada la plaza de Catedrático de Técnica anatómica, cuya enseñanza será acumulada a los Catedráticos de Anatomía descriptiva, los cuales turnarán en los dos cursos de Técnica anatómica, asignándoles por este servicio, en concepto de gratificación, 2.500 pesetas anuales a cada uno.

3.° Que la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, como corresponde.

4.° Que el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición se debe formar con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 8 del actual y, por tanto, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Alejandro Planellas, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Enrique Gómez Entralla, Catedrático de la de Granada; D. Ramón Cañadas Domenech, Catedrático de la de Sevilla (Cádiz), y D. Daniel C. Mezquita, Catedrático de la de Salamanca.

Suplentes: D. Jesús Bartrina Capella, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Manuel Serés e Ibars, Catedrático de la de Sevilla; D. Florencio Porpeta, Catedrático de la Central, y D. Ramón López Prieto, Catedrático de la de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, elevada en cumplimiento de la Real orden de 16 de Enero de 1920, al vacar la Cátedra de Historia Universal, Edad Antigua y Media, y la reclamación formulada por el Catedrático D. Francisco de P. Amat y Villalba, en solicitud de que se anule lo acordado por la misma y que se resuelva en el sentido de que se reuna de nuevo la Facultad, a fin de formular nueva propuesta, por estimar que la hecha adolece de un vicio de nulidad, por haberse excedido la Facultad en formular su acuerdo de propuesta de los quince días del plazo que la Real orden señala y por no haber suficiente número de señores Claustrales en la Junta de Facultad cuando se tomó el acuerdo;

Considerando que, según los preceptos de la Real orden de 16 de Enero de 1920, a las Facultades corresponde proponer en los casos de vacantes sobre la posibilidad de amortización, y que el fin que se propuso el legislador al dictar la mencionada disposición no fué otro que seguir en cada caso la propuesta de las Juntas de Profesores, y que al manifestar la de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central su opinión pronunciándose por la amortización de la plaza de Catedrático de Historia Universal, Edad Antigua y Media, sin supresión de la asignatura, siendo de parecer que dicha disciplina esté a cargo del Catedrático D. Eduardo Ibarra y Rodríguez, que fué muchos años, y por oposición, de Historia Universal, no hizo otra cosa sino cumplir con el deber que le impone la Real orden citada, evacuando su informe dentro del plazo que la soberana disposición le señala, según manifiesta el señor Decano;

Considerando que resulta probado también que a la Junta de Facultad en que se tomó el acuerdo referente a la propuesta en favor del Sr. Ibarra para la acumulación de la Cátedra de Historia Universal, Edad Antigua y Media, asistieron 17 Catedráticos, mitad más uno del número de los que en aquella fecha componían el Claustro de la mencionada Facultad;

Considerando que los hechos en que el Sr. Amat basa la nulidad de los acuerdos tomados por la Facultad carecen de fundamento para invalidar sus acuerdos, toda vez que resultan probados del mismo modo que aquélla obró dentro de sus facultades y con arreglo a las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la expresada Facultad y Universidad, que se amortice la plaza de Catedrático de Historia Universal, Edad Antigua y Media, de la Universidad Central, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad, D. Eduardo Ibarra y Rodríguez.

2.° Que la remuneración que ha de percibir por ese concepto, y como gratificación, sea de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de entrada, y

3.° Que se desestime la instancia del Catedrático D. Francisco de P. Amat y Villalba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Manuel Ferrandis Torres y D. Simón Escoda Pujol que reunen las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenían presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en referidas oposiciones, y que motivó la exclusión acordada en 26 de Marzo último, ha dispuesto se considere a los mencionados señores como opositores a dicha Cátedra, y que se remitan a V. I. las instancias y documentos de D. Manuel Ferrandis Torres y D. Simón Escoda Pujol.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921. *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA D. MANUEL ZABALA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Carmelo Viñas Mey y don Manuel Ferrandis Torres que reunen las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Universidad de Valladolid,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenían presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las referidas oposiciones y que motivó la exclusión acordada en 26 de Marzo último, ha dispuesto se considere a los mencionados señores como opositores a dicha Cátedra, y que se remitan a V. I. las instancias y documentos de D. Carmelo Viñas y D. Manuel Ferrandis.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921. *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA D. CARLOS GROIZARD.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, ha sido nombrado por Real orden del día 20 del mismo mes y año.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales

los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Alvaro Oleo Pimentel.
» Nicolás Pérez Serrano.
» Manuel Barrera Vázquez.
» José Casais Santaló.
» Carlos Ruiz del Castillo.
» Adoración Martínez Durán.
» José Viani Caballero.
» Mariano Marcial Fernández Rodríguez.
» Juan Ferrer Galdiano.
» José Pérez Bances.
» Francisco Campos Aravaca.
» José Mingarro Sanmartín.
» José Crespo Salazar.
» Nicolás Zorrilla Vicario.
» Francisco Martínez Lumbreras.
» Cristóbal Caballero Rubio.
» Guillermo Cabrera Felipe.

3.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Buenaventura Benito Quintero y D. José María Gil-Robles y Quiñones, el primero por no justificar que reune la primera, tercera y cuarta de las condiciones necesarias a que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y el Sr. Gil-Robles, por no justificar, del mismo modo, que reune la segunda de las condiciones a que se refiere el mencionado Real decreto.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, ha sido nombrado por Real orden de 19 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 20 del mismo mes y año.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Máximo Peña Mantecón.
» Alvaro Olea Pimentel.
» Enrique Rodríguez Mata.

3.° Que queda excluído de estas oposiciones D. José Alvarez Cienfuegos y Cobos, por no justificar que reune alguna de las condiciones que como necesarias se requieren para tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formar las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, ha sido nombrado por Real orden de 19 de los corrientes publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del mismo mes y año.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Fernando Sánchez Carrasco.
» Cástor Peralta Miñón.
» José Megías Manzano.
» Antonio Riera Cercós.
» Abilio García Barón.
» Juan Antonio Gaya Tovar.
» Gumersindo Sánchez Cuisande.
» Casto Prieto Carrasco.
» Antonio Hernández Ortiz.
» Pablo Aza Sarriá.

3.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Antio Herrera Carmona, por no justificar que está incapacitado para ejercer cargos públicos, y D. Jesús Collar Arias, por no justificar que reune las condiciones necesarias a que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 25.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, ha sido nombrado por Real orden de 19 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 20 del mismo mes y año.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Enrique Rojo y Leloup.
» Nicolás de los Santos de Otto y Escudero.
» Manuel Barrera y Vázquez.
» Wenceslao Roces Suárez.
» José María Aparici Rodríguez.
» Manuel M. Gaitero Santa María.
» Mariano Marcial Fernández Rodríguez.
» Arturo Suárez Malfeito.
» Juan Ferrer Galdiano.
» Vicente Guilarte González.
» José Arias Ramos.
» Esteban Madruga Jiménez.
» Juan Marco Elorriaga.
» Enrique R. Ramos Ramos.
» Nicolás Zorrilla Vicario.
» Matías Domínguez Ballarín.

3.° Que queda excluído de estas oposiciones D. José Viñas Mey, por no justificar que reune la cuarta de las condiciones que como necesarias señala el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 25.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, ha sido nombrado por Real orden de 19 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 20 del mismo mes y año.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. José Valenzuela Soler.
» Alvaro Olea Pimentel.
» Luis Gestoso Tudela.
» Máximo Peña Mantecón.
» Juan Marco Elorriaga.
» Francisco Martínez Lumbreras.
» Joaquín Uguet Soriano.
» Augusto Bacariza Varela.

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, ha sido nombrado por Real orden de 19 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 20 del mismo mes y año.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Misael Bañuelos García.
» Carlos Jiménez Díaz.
» Juan Negrón López.
» Estanislao del Campo López.
» José María del Corral García.
» Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez.
» Alfonso Medina.

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 23.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Rodrigo Fernández y García de la Villa se encargue del desempeño de la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 16 de Abril del corriente año, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Miguel García Cañal se encargue del desempeño de la Cátedra de Medicina legal, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del 16 de Febrero último, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. Román García Durán, solicitando la excedencia de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1918, ha resuelto que se declare a dicho señor excedente en el cargo que en la actualidad viene desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Pascual Escolano Sabater, Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, solicitando se le conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo;

Considerando que la licencia solicitada está dentro de lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a D. Pascual Escolano Sabater un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por instancia de D. José María de Corral y García, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para efectuar trabajos en Laboratorios de esta Corte;

Considerando que la licencia solicitada está dentro de lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se conceda a D. José María de Corral y García licencia de tres meses, sin sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para provisión de una Auxiliaría temporal en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada;

Considerando en cuanto a la reclamación formulada por el Sr. Oriol, fundándola en que el Sr. Marín Ocete, propuesto por la Facultad, no ha cumplido veintiún años; que por Real orden de 28 de Marzo último se declaró que para desempeñar cargo de Auxiliar temporal no se exigía edad determinada;

Considerando por lo que se refiere a la reclamación del señor Oriol, basada en que por tener obras de investigación

personal, se encontraba con superioridad de méritos sobre el propuesto, y que no necesitaba someterse al examen que acordó la Facultad; que ésta tiene derecho, según el párrafo tercero del art. 1.º del Real decreto de 1919, a acordarlo en cualquier caso, sin más limitación que el acuerdo se tome por mayoría de votos;

Considerando, en cuanto a la reclamación del Sr. Montilla, que es aplicable lo que se dice en el párrafo anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se nombre a D. Antonio Marín Ocete Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y

2.º Que se desestimen los recursos interpuestos por don José Oriol Catena y D. Rafael Montilla y Benítez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta del Rector de la Universidad de Murcia, y de conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los Ayudantes de clases prácticas, D. Francisco Castrillo Corcuera y D. Francisco González Conejero, perciban las gratificaciones que corresponden a los Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de la citada Universidad, D. Diego Hernández Montesinos y D. José M. de la Peña, mientras éstos se hallen encargados de Cátedras vacantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este auncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Alumnos.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla),

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se nombre a D. Eduardo Benot Moreno, D. Juan Luis Lallemand y García, D. Rafael Calderón Retes, D. Fernando López Tomasety, D. Jesús Sáenz de Cabezón y Capdet, D. Antonio Pintor González, D. Francisco Benítez Mera, D. Ramón Grosso Portillo, D. Manuel del Río González, D. Diego Domínguez Díaz, D. Luis Rodríguez García Salmones, D. Pedro Luis Sicre y de la Casa y D. Manuel García Noguerol, alumnos internos de dicha Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Jorge de Murga y Serret alumno interno, interino, de dicha Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por el Director del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José Jurado Romero cese inmediatamente en el cargo de alumno interno, interino, del Hospital clínico de las expresadas Facultad y Universidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado D. Emilio Folch Guimerá de su cargo de alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco C. Monteagudo, Doctor en Medicina dental por la Universidad de Harward, de Boston (Massachusets), solicitando autorización para ejercer en España su profesión;

Resultando que no existe tratado alguno entre España y los Estados Unidos de la América del Norte por virtud del cual se habilite a nuestros compatriotas Odontólogos para ejercer su profesión en aquella República, según solicita hacerlo en España el Profesor de Medicina dental, Doctorado por la Universidad de Harward, de Boston (Massachusets), D. Francisco Corral Monteagudo;

Visto el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre último, en cumplimiento del cual el Ministerio de Instrucción pública sólo podrá, en lo sucesivo, autorizar el ejercicio en España de la profesión de Odontólogo a los extranjeros que hubieran adquirido el título en países que concedan igual trato a los expedidos en Centros docentes de nuestro país;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime la solicitud formulada por D. Francisco C. Monteagudo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Luis Luque Moral solicitando que se reconozca validez a su título de Farmacéutico, expedido por la Universidad de Lima, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Luque Moral, ciudadano español, Farmacéutico por la Universidad de Lima (Perú), desea ejercer su profesión en España. Consta en este expediente un diploma de Farmacéutico expedido a favor del solicitante por la Facultad de Medicina de la Universidad de Lima, con fecha 21 de Diciembre de 1912, debidamente legalizado y visado por nuestro Ministerio de Estado, y certificado expedido por el Consulado general del Perú, en esta Corte, en el que se hace constar:

»1.º Que el diploma a que se refiere este expediente es de la propiedad del solicitante, D. Luis Luque Moral, y que ha sido otorgado conforme a ley.

»2.º Que el que presenta el título es el mismo D. Luis Luque Moral; y

»3.º Que dicho título autoriza al interesado para ejercer la profesión de Farmacéutico, tanto en el Perú como en los países que tengan con él Tratado de reciprocidad sobre títulos profesionales.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Visto el Real decreto de 27 de Diciembre de 1920;

»Considerando lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Convenio sobre validez y reconocimiento de títulos académicos celebrado entre España y el Perú, con fecha 9 de Abril de 1904, vigente;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión entiende que D. Luis Luque Moral, a quien se refiere este expediente, tiene derecho a obtener, conforme solicita, los beneficios concedidos por el Tratado celebrado con el Perú sobre reconocimiento y validez de títulos académicos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo.)

Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio respecto de la duración que deben tener las autorizaciones para ejercer en España con título extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comunique a los Subdelegados de Medicina que las concedidas para el ejercicio de las profesiones de Médico y Odontólogo caducan a los seis años de su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley de Instrucción pública y 3.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1902.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Alberto Guillén Paredes, súbdito peruano, en solicitud de que se le dé validez académica conforme al convenio de validez de títulos e incorporación de estudios entre España y Perú, a los que tiene cursados y aprobados en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima, dos años de preparatorio y tres de Derecho;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer le sean de abono al solicitante el curso preparatorio de Derecho y las asignaturas de Derecho natural, Derecho penal y Economía política.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la estructura que asigna el capítulo 9.º, art. 2.º, del presupuesto de este Ministerio al Escalafón de Auxiliares numerarios a extinguir, de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona; de conformidad con la Real orden de esta fecha, que desestima las reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional publicado en la *Gaceta* de 21 de Agosto de 1920, de acuerdo con la de 15 de Octubre del mismo año y con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado Escalafón quede constituído en la forma que a continuación se detalla, y que los Auxiliares numerarios a extinguir que lo integran, perciban, desde 1.º de Abril de 1920, los sueldos y gratificaciones anuales siguientes:

Sección primera: D. Pablo Parellada de Naverán y D. Pablo Nicolau Mulet, de la de Barcelona, 5.000 pesetas de sueldo cada uno.

Sección segunda: D. Luis Daunis Grau, D. José María de Lasarte Pessino, D. Alfonso García Font y D. Lauro Clariana Roca, de la de Barcelona, con 4.000 pesetas de sueldo cada uno.

Sección tercera: D. Lorenzo Elps y Vila, D. Benjamín Monfort Romaní y D. Rafael Alcayne, de la de Madrid, con 2.500 pesetas de gratificación cada uno; D. Enrique Gil Camporro, de la de Barcelona, con 3.000 de sueldo; D. Pedro Arquiaga y Díaz, de la de Madrid, con 3.000 de sueldo; D. Ricardo Maura y Nadal, de la de Madrid, con 2.500 de gratificación; D. Joaquín Vidal Jiménez, D. Juan Vidal y Martí y D. Felipe de Cos y Panedas, de la de Madrid, con 3.000 de sueldo cada uno; D. Rosendo Moncunill Baucelles, de la de Barcelona, con 3.000 de sueldo, y D. Luis Manzano Mancebo, de la de Madrid, con 3.000 de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Examinadas las reclamaciones formuladas por D. Ricardo Maura Nadal, D. Lorenzo Elps y Vila, D. Juan Vidal y Martí, D. Rafael Alcayne Chavarría, D. Pedro Arquiaga y Díaz, D. Felipe de Cos y Panedas, D. Benjamín Monfort Romaní y D. Joaquín Vidal Jiménez, contra el lugar que se les asigna en el Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Ingenieros Industriales;

Resultando que por Real orden de 6 de Agosto de 1920 se dispuso la distribución del crédito consignado en presupuestos al pago de los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales, ordenándose a la vez la formación del Escalafón, teniendo en cuenta para el orden de colocación en el mismo la rigurosa antigüedad en el cargo;

Resultando que los reclamantes, Auxiliares de la Escuela de Madrid, fundan sus razonamientos en que los Auxiliares de la de Barcelona no han sido funcionarios del Estado hasta 1917, pues hasta entonces no habían figurado los sueldos de éstos en los presupuestos, y que, por tanto, para la colocación en el Escalafón de los Auxiliares de Barcelona debe tenerse en cuenta, no la fecha de su nombramiento, sino la de 1917;

Considerando que por Real orden de 23 de Agosto de 1913 se dispuso que se forme un solo Escalafón en que estén comprendidos, por orden de antigüedad de servicios, los Catedráticos de ambas Escuelas, siguiendo, no obstante, los de Barcelona percibiendo sus sueldos con cargo al presupuesto provincial y los quinquenios con cargo al del Estado;

Considerando que siendo la Escuela de Barcelona, desde su creación, tan oficial como las demás, se concede a sus Profesores y Auxiliares iguales derechos pasivos que los que disfrutan los Profesores y Auxiliares de los demás Centros docentes;

Considerando que no cabe aceptar, dentro de la ley, el criterio de que en un mismo Centro tengan los Catedráticos reconocida su antigüedad desde la fecha de su nombramiento y los Auxiliares sólo desde que se consignaran sus sueldos en el Presupuesto del Estado, máxime cuando aquéllos tampoco los tuvieron siempre consignados en dicho Presupuesto, o sea desde su nombramiento;

Considerando que se han estimado los sueldos de los Auxiliares sueldos del Estado, como lo prueba que están sujetos al descuento de éste, no al provincial, que es, por cierto, de menor cuantía;

Considerando que el orden de colocación de los Auxiliares en el Escalafón se ha determinado por el de la Real orden de nombramiento de todos y cada uno de ellos, de conformidad con lo prescripto en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918, en relación con el art. 1.º del mismo Real decreto;

Considerando que todos los Auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona han sido nombrados de Real orden mediante concurso, y uno por oposición, ateniéndose para ello a las mismas condiciones que regían a la sazón para los Auxiliares de la Escuela de Madrid;

Considerando que la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona tiene carácter oficial desde su creación, como se ha reconocido por diversas disposiciones, informes del Consejo de Instrucción pública y sentencia del Tribunal Supremo *(Gaceta* del 25 de Marzo de 1920), sin que este carácter oficial lo tenga perdido ni pueda perderlo porque esté subvencionada por Corporaciones locales, situación y carácter autorizados por la ley de 1857 (artículos 47, 52, 158, 227 y 249);

Considerando que la ley de 27 de Julio de 1918 ha reconocido a los Catedráticos de diferentes Centros docentes la consideración de funcionarios oficiales para todos los efectos activos y pasivos, computándoles el tiempo en que percibieron sus haberes de las Diputaciones y Ayuntamientos, prejuzgando de esta suerte el presente caso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien desestimar las reclamaciones de que se deja hecho mérito y declarar definitivo el Escalafón de Auxiliares numerarios a extinguir de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, publicado en la *Gaceta* de 21 de Agosto de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. Juan Planella Albá solicitando se le conceda la validez de varias asignaturas del Bachillerato, cursadas en Chile, para el ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 4 de Octubre de 1920, resolutoria de petición igual formulada por el interesado, disponía que no era posible acceder a lo pretendido hasta que justifique, mediante legalización en forma, la autenticidad de las papeletas de examen que presenta, y tener aprobadas las asignaturas de Geografía e Historia especiales de España, extremos que justifica en la nueva instancia con certificación expedida por el Rector del Instituto Nacional de Chile legalizada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Planella Albá la validez de las asignaturas de Lengua castellana, Historia Universal y Geografía general, y englobadas en las dos últimas las de Historia y Geografía especiales de España, que aprobó en el Instituto Nacional de Santiago de Chile, para completar los requisitos indispensables para el ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. Teodoro Ortiz de Urbina y Urálde, alumno de quinto año de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, solicitando se le conceda autorización para continuar la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante hallarse incurso en el art. 67 del Reglamento vigente;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la enfermedad alegada con la oportuna certificación facultativa, y el favorable informe emitido por la mencionada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Ortiz de Urbina la autorización que pretende, debiendo completar, en el presente curso, las asignaturas que le faltan del quinto año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Concursos generales de traslado.

Maestros. *(Continuación.)*

5.681.—D. Anastasio Lanzuela Hernández.—Neguedea (Lugo). Escuela que se le adjudica, Alloza, unitaria (Teruel).

5.687.—D. José Gavilá Ivars.—Chiva de Morella (Castellón). Escuela que se le adjudica, Requena, Campo Arcis, unitaria (Valencia).

5.693.—D. Angel Martínez Fernández.—Calcena (Zaragoza). Alcampel, unitaria (Huesca).

5.694.—D. Juan Alcalde Alcalde.—Plou (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Valjunquera, unitaria (Teruel).

5.696.—D. Deogracias Estabillo Villambrosa.—Comillas (San-

tander).—Escuela que se le adjudica, San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

5.697.—D. Cesáreo Hernández González.—Gargüera (Cáceres). Escuela que se le adjudica, Sanchotello, Bejar, unitaria (Salamanca).

5.715.—D. Lorenzo Alonso Otero.—Tejera (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Manzanal del Barco, mixta (Zamora).

5.719.—D. José Fernández Cañabate.—Almonte (Huelva).—Escuela que se le adjudica, La Palma, Auxiliaría, segundo distrito (Huelva).

5.720.—D. Clemente Pascual Garrote.—Guareña (Badajoz). Escuela que se le adjudica, Puebla de Sanabria (Zamora).

5.721.—D. Paulino Araujo Lorenzo.—Progo (Orense).—Escuela que se le adjudica, Villadebas, unitaria (Orense).

5.722.—D. Crescenciano Llorente de las Mazas.—Ortigueira (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Almadén, Auxiliaría (Ciudad Real).

5.723.—D. Félix Díaz de Cerio y García de Jalón.—Salinas de Léniz (Guipúzcoa).—Escuela que se le adjudica, Oñate, calle Moyúa, unitaria (Guipúzcoa).

5.744.—D. Antonio Gonia Sala.—Passanant (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Salinella (Tarragona).

5.776.—D. Antonio La Orden Abellán. Archena (Murcia). Escuela que se le adjudica, Fortuna, unitaria (Murcia).

5.778.—D. José María Recena Villarejo.—Tejares (Jaén).—Escuela que so le adjudica, Baños de la Encina, Escuela núm. 2 (Jaén).

5.786.—D. Angel Jiménez Gallego.—San Fulgencio (Cartagena-Murcia).—Escuela que se le adjudica, Herencia, desdoblada (Ciudad Real).

5.787.—D. Manuel Gómez Expósito.—Nodar (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Goyeas, primera, unitaria (Pontevedra).

5.794.—D. Maximino Cano Gascón.—Agera (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Campillos, Sección graduada (Málaga).

5.799.—D. Francisco Huguet Pijuán.—María de la Salud (Baleares).—Escuela que se le adjudica, Molá (Tarragona).

5.808.—D. Venancio Portela Maseda.—Regadas (Orense).—Escuela que se le adjudica, Trabada, unitaria (Lugo).

5.809.—D. Jesús López Carballo.—Paradabella (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Miranda, Castroverde, mixta (Lugo).

5.818.—D. Mariano Cortés Felipe.—Valdemadera (Logroño). Escuela que se le adjudica, Castilliscar, unitaria (Zaragoza).

5.834.—D. Ricardo José Jimeno Corral.—Labraucón (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Cifuentes, unitaria (Guadalajara).

5.835.—D. Jerónimo Calafate Hortelano.—Marquina (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Mañaria, unitaria (Vizcaya).

5.842.—D. Tomás Pantrigo López.—San Martín de Trevejo (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Zarza la Mayor (Cáceres).

5.851.—D. Domingo González Cabrera.—Igüeste de San Andrés (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Garafía, casco, unitaria (Canarias).

5.858.—D. José Iglesias Blasi.—Esterri de Cordás (Lérida). Escuela que se le adjudica, Rivas del Fresno, Sección graduada (Gerona).

5.862.—D. Juan de Dios Martínez Suárez.—Huéscar (Granada).—Escuela que se le adjudica, Colomera, Auxiliaría (Granada).

5.865.—D. José Crespo Martín,—Villarejo del Espartal (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Ciruelos, unitaria (Toledo).

5.869.—D. Juan López Alvarez.—Meiral (Orense).—Escuela que se le adjudica, Lázara-Samar, mixta (Lugo).

5.871.—D. Francisco Romera Martín.—Montoliú de Cervera (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Canillas de Aceituno, unitaria (Málaga).

5882.—Eduardo García Arista Moreno.—Pozos (León).—Escuela que se le adjudica, Monterrubio de la Sierra (Salamanca).

5.895.—D. José Estrado Valverde.—Soto de Sepúlveda (Segovia).—Escuela que se le adjudica, Coalla Grado, unitaria (Oviedo).

5.915.—D. Manuel González García.—Charco del Pino (Canarias).—Escuela que se le adjudica, San Juan de la Rambla, casco, unitaria (Canarias).

5.925.—D. Ignacio Sierra Ruano.—Lucena (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Bobadilla, Alcaudete (Jaén).

5.937.—D. Eugenio Ramos Boix.—Trebujena (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Vejer de la Frontera, Cánovas del Castillo, 6, Auxiliaría de la núm. 2 (Cádiz).

5.942.—D. Pedro González Marín.—El Bonillo (Albacete). Escuela que se le adjudica, Infantes, unitaria (Ciudad Real).

5.948.—D. José Soria García.—Santa Cruz de Moya (Cuenca). Escuela que se le adjudica, Quero (Toledo).

5.966.—D. José Alsina Sierras.—Santa Fe, Olujas (Lérida). Escuela que se le adjudica, Llosa (Tarragona).

2-11-20.—D. José Quesada Pérez.—La Vega (Orense).—Escuela que se le adjudica, Meda, La Vega, mixta (Orense).

5.985.—D. Julio Ricord Puerta.—Cuéllar, segundo distrito (Segovia).—Escuela que se le adjudica, Pueblanueva, unitaria (Toledo).

5.989.—D. Fabián Payán Martín.—Villar de Ciervo (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Cepeda, unitaria (Salamanca).

5.993.—D. Jaime Arnau Costa.—Navas de Jadraque (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Lalueza (Huesca).

6.054.—D. José María Ariño Orta.—Montagud, Querol (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Las Casas de Alcanar (Tarragona).

6.055.—D. Leonardo Sáez Gobantes.—Raus, Teo (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Gumiel del Mercado (Burgos).

6.057.—D. Antonio Rodríguez Cepeda García.—Valverde del Camino (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Aracena, Sección graduada (Huelva).

6.058.—D. Ismael Medina Pinilla.—La Hinojosa (Cuenca). Escuela que se le adjudica, Villargordo (Jaén), Auxiliaría desdoblada.

6.085.—D. Ramón González Megía.—Comares (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Alfarnate (Málaga).

6.092.—José Rodríguez García.—Valdefuentes de San Gurín (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Brozas, núm. 2 (Cáceres).

6.093.—D. José Blasco Marín.—Cuevas de Cañart (Teruel). Escuela que se le adjudica, Mendata (Vizcaya).

6.113.—D. Lucas Prieto Torres.—Calzadilla (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Portillo de Toledo, unitaria (Toledo).

6.117.—D. Adolfo Alonso Gallego.—Cernadilla (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Fuenteguinaldo (Salamanca).

6.118.—D. Eduardo Ransell Arrondo.—Carcedo de Bureba (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Ares del Maestre (Castellón).

6.121.—D. Marino Vicente Contra.—Narrrillos del Rebollar (Avila).—Escuela que se le adjudica, Becedas, Sección graduada (Avila).

6.128.—D. José María Covisa Ramírez.—Sevilleja de la Jara (Toledo).—Escuela que se le ajudica, Las Herencias, unitaria (Toledo).

6.131.—D. Joaquín García Cortijo.—Arrieta (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Idiazábal (Guipúzcoa).

6.134.—D. Constantino Rodríguez Blanco.—Villanova de Cervantes (Lugo).—Escuela que se le adjudica, La Teijeira (Orense).

6.135.—D. Ricardo Pincho Díez.—Amposta (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Vilella Baja, unitaria (Tarragona).

6.144.—D. Francisco Compte Pamiés.—Pedra y Coma (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Selva del Mar (Gerona).

6.157.—D. Juan Peón López.—Mugia (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Paradela (La Coruña).

6.206 bis.—D. Eduardo Parejo Vázquez.—Hernialde (Guipúzcoa).—Vidonia, unitaria (Guipúzcoa).

6.250.—D. José García Mendivil.—Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Tanque (Canarias).

6.263.—D. Manuel Ruz Jiménez.—Almuñécar (Navarra).—Escuela que se le adjudica, Noalejo (Jaén).

6.264.—D. Francisco Granados Ruiz.—Cuevas de San Marcos (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Paterna del Río, unitaria (Almería).

6.270.—D. Gregorio Bosell Dolz.—Orozco (Vizcaya).—Escuela que se le adjudica, Alhambra, unitaria (Ciudad Real).

6.323.—D. Gregorio Romero Bogado.—Calañas (Huelva). Escuela que se le adjudica, Nerva, segundo distrito, Auxiliaría (Huelva).

6.332.—D. Santiago García Martínez.—Drievez (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Torrejoncillo del Rey, unitaria (Cuenca).

6.339.—D. Aurelio González Martín.—San Esteban del Valle (Avila).—Escuela que se le adjudica, Candeleda, unitaria número 2 (Avila).

6.353.—D. Elpidio Rodríguez Díaz.—Petín (Orense).—Escuela que se le adjudica, Moraleja (Cáceres).

6.355.—D. Melquiades Rodríguez Tocino.—Cardedal (Avila). Escuela que se le adjudica, La Alberca, Sección graduada (Salamanca).

6.356.—D. Ricardo García López.—Lycor (Almería).—Escuela que se le adjudica, Uleila del Campo, unitaria (Almería).

6.373.—D. Francisco San Pedro Gómez.—Pasarón (Cáceres). Escuela que se le adjudica, Narrillos del Alamo, unitaria (Avila).

6.379.—D. Ildefonso Garrido Vázquez.—Villardemilo (Orense).—Escuela que se le adjudica, Mararulleque (Cuenca).

6.384.—D. Nicolás López Madrid.—Fasina (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Almadenejo, unitaria (Ciudad Real).

6.391.—D. José Carbajo de Prat.—Moral de Calatrava (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Higuera de Arjona (Jaén), núm. 2.

6.465.—D. Cipriano Moner Saquer.—Boloir (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Arnés, unitaria (Tarragona).

6.480.—D. Lorenzo Lozano Petrola.—Alarba (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Pinarejo (Cuenca).

6.497.—D. Tomás Martín Moreno.—El Tormo (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Oliva de Mérida (Badajoz).

6.503.—D. Félix Bayona Peinado.—Checa (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, La Fresneda (Teruel).

6.604.—D. Francisco P. Ruiz Pou.—Miñes de Pulgar (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Paredes de Escalería (Toledo).

6.631.—D. Santos Arce Castañeda.—Rivera del Fresno (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Puebla de la Reina, unitaria (Badajoz).

6.666.—D. Francisco Alonso Barrado.—Montemayor del Río (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Navarredondo de la Rinconada (Salamanca).

6.711.—D. Juan Refollo García.—Horcajo de la Ribera (Avila). Escuela que se le adjudica, Horcajada, Sección graduada (Avila).

6.729.—D. Angel Díaz Alvarez.—Collera Rivadesella (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Barres en Castropol (Oviedo).

6.744.—D. Juan Francisco Durán.—Cheles (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Barracota, desdoblada (Badajoz).

6.756.—D. Esteban Pérez Castelblenques.—Alcalá de la Vega (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Salvacañete (Cuenca).

6.763.—D. Mariano Santos Bareñana.—Muriel (Valladolid). Escuela que se le adjudica, Martiago (Salamanca).

6.764.—D. Víctor Sánchez Jiménez.—Pieres, Caso (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Arteasu, unitaria (Guipúzcoa).

6.769.—D. Jesús María Smengais Cobián.—Peral de Alarza (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Nava del Barco (Avila).

6.795.—D. Nicolás de la Portilla Modrego.—Villaldemiro (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Castejón de Monegros, unitaria (Huesca).

6.800.—D. Julio Melitón Muñoz Sánchez.—Fuencaliente (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Paredes de Escalona, unitaria (Toledo).

6.816 bis.—D. Antonio Arriaza Bellido.—Prado del Rey (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Villamartín, Auxiliaría número 2 (Cádiz).

6.863.—D. Melitón Merino Márquez Mirandilla.—(Badajoz). Escuela que se le adjudica, Santa Marta, desdoblada, núm. 3 (Badajoz).

6.875.—D. Ildefonso Rabanillo Martínez.—Codesal (Zaragoza). Escuela que se le adjudica, Casares, unitaria núm. 1 (Málaga).

6.876.—D. Simón Garrote de las Muelas.—Becerril de la Sierra (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Fuentes (Cuenca).

6.882.—D. Antonio Gil Pérez.—Constanzana (Avila).—Escuela que se le adjudica, Torazo, niños (Oviedo).

6.884.—D. Francisco Piñeiro Barro.—Cospindo (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Capela, unitaria (La Coruña).

6.904.—D. Maximino Maestro Jiménez.—Riopar (Albacete). Escuela que se le adjudica, Bogarra, unitaria (Albacete).

6.914.—D. Cándido de Miguel Fernández.—Santeras de la Sierra (Soria).—Escuela que se le adjudica, Luzena, núm. 5 (Córdoba).

6.919.—D. Francisco las Heras de León.—Vea (Soria).—Escuela que se le adjudica, Urrestrilla, Azpeitia, unitaria (Guipuzcoa).

6.924.—D. Juan Montaña Galván.—Toliga (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Villar del Rey (Badajoz).

6.936.—D. Jaime Ruin Añel.—Porquera (Orense).—Escuela que se le adjudica, Fuentearcada en Blancos (Orense).

6.929.—D. Salustio Sánchez Rodríguez.—Cillero (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Mugares (Orense).

6.930.—D. Antonio Pérez Llamas.—Topares, Vélez-Blanco (Almería).—Escuela que se le adjudica, Mavia, Auxiliaría (Almería).

6.938.—D. Ricardo Garrido Vidal.—Santa María Mayor (Lugo), Escuela que se le adjudica, Cayón, mixta, Larandia (La Coruña).

6.942.—D. Juan Pabón Pérez.—Jobes y Rohedo (Burgos). Escuela que se le adjudica, Berlanga de Duero (Burgos).

6.944 bis.—D. Aurelio Ruiz Alcázar.—Canillas de Albaida (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Huelma (Jaén).

6.954.—D. Joaquín Adiego Arizmendi.—Escartín (Huesca). Escuela que se le adjudica, Peñarroya (Teruel).

6.973.—D. Vicente Pelayo González.—Puliana (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Monesterio, Escuela desdoblada (Badajoz).

6.976.—D. Vidal Lucas Cuadrado.—Dosiglesias (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Pedrosillo de los Aires, unitaria (Salamanca).

6.979.—D. Juan Lobo González.—Pardero, Villayán (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Villanueva, Luarca, unitaria (Oviedo).

6.981.—D. Elías Vitores Fraile.—Carballedo (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Cocañín, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

6.991.—D. Clemente F. García Martín.—Cabañeros (León). Escuela que se le adjudica, Galinduste (Salamanca).

6.999.—D. Máximo Cruz Rebosa.—Rabanal de abajo, Villablino (León).—Escuela que se le adjudica, Piornal (Cáceres).

7.001.—D. Eduardo Fuentes Rodríguez.—Escuredo (León). Escuela que se le adjudica, Santiz (Salamanca).

7.015.—D. Bienvenido Medina García.—Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Benaoján, desdoblada (Málaga).

7.023.—D. Antonio Gallardo Cano.—Lucena (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Manitar, unitaria (Málaga).

7.032.—D. Manuel Moreno Ocaña.—Ayamonte (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Fuente del Rey (Jaén).

7.035.—D. Amador Mora Rojas.—Peñalosa, Fuente-Palmera (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Añora, núm. 2, unitaria (Córdoba).

7.037.—D. Rafael Blasco Garzón.—El Pedroso (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Marinaleda (Sevilla).

7.039.—D. Antonio Morilla de la Torre.—La Herrería, Fuente-Palmera (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Ecija, Auxiliaría (Sevilla).

7.047.—D. Juan Pablo Muñoz Rivera.—Ceuta (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Villamayor de Calatrava, unitaria (Ciudad Real).

7.073.—D. Juan López Prada.—Santa María de Geve (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Quinta (Lugo).

7.082.—D. Luis Cabo Sánchez.—Pazos en Zas (La Coruna). Escuela que se le adjudica, Brosmos-Sober, mixta (Lugo).

7.090.—D. Angel Domingo Hernández González.—Pino (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Pascualcobo, unitaria (Avila).

7.096.—D. Máximino Ferreiro Peraleda.—Meus (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Lubiana, mixta (Zamora).

7.106.—D. Eliseo Fernández Gómez.—Fozara (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Sontapendo-San Ciprián (Orense).

7.114.—D. Serafín Ledo Dacau.—Sendelle (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Santa Cruz de Rabeda-San Ciprián, mixta (Orense).

7.118.—D. Carlos Bas Moreno.—Puebla de los Infantes (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Oliva de Jerez, desdoblada, número 3 (Badajoz).

7.132.—D. Emilio Alvarez Osorio.—Busmente (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Santiago de Ambides (Oviedo).

7.133.—D. Agustín Sánchez Astudillo.—Rozagas (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Tomezana-Lena (Oviedo).

7.139.—D. Dionisio Casado Portilla.—Tijeira (León).—Escuela que se le adjudica, Canicosa de la Sierra (Burgos).

2-4-6.—D. Juan Cos Brugada.—Alegría de Oria (Guipúzcoa). Escuela que se le adjudica, San Cristóbal de Baget (Gerona).

7.146.—D. Benjamín Recuadro Martínez.—Torluenga (Soria). Escuela que se le adjudica, Navalmoral de la Sierra (Avila).

7.148.—D. Angel Garín Pradilla.—Naval (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Osuna, Auxiliaría (Sevilla).

7.197.—D. Alfonso Orozco Mena.—Almendricos (Murcia). Escuela que se le adjudica, Posadas, Auxiliaría (Sevilla).

7.198.—D. José Salas Salas.—Campillo Chercos (Almería). Escuela que se le adjudica, Villacarrillo (Jaén).

7.202.—D. Agripino V. Ibáñez López.—Alcaraz (Albacete). Escuela que se le adjudica, Munera, unitaria (Albacete).

7.232.—D. José Montes Sellés.—Cortijada de Ugíjar (Granada).—Escuela que se le adjudica, Fondón, unitaria (Almería).

7.234.—D. Leandro Alejano Fonseca.—Segundo distrito de Almonte (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Cilleros, unitaria (Cáceres).

7.243.—D. Manuel Tinoco Sánchez.—Bailén (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Montilla, Sección de la graduada núm. 3, Auxiliaría (Córdoba).

7.246.—D. Rafael Pérez Martín.—Morón de la Frontera (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Mogarraz, unitaria (Salamanca).

7.249.—D. Juan Martín Jiménez.—Pozo Alcón (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Fuente Palmera-Fuente Carretero (Córdoba).

7.253.—D. Fausto Navarro Terrivas.—Chiclana de Segura (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Bélmez de la Moraleda (Jaén).

7.258.—D. Manuel Andrés Martínez Rodríguez.—Cuevas del Campo (Granada).—Escuela que se le adjudica, Villanueva del Duque, Auxiliaría desdoblada, D. Juan, núm. 14 (Córdoba).

7.264.—D. Manuel Olmedo Martínez.—Campo Cámara (Granada.—Escuela que se le adjudica, Cabra del Santo Cristo (Jaén).

7.272.—D. Antonio Guiraun Martín.—El Granado (Huelva). Escuela que se le adjudica, Cazalla de la Sierra, Sección graduada (Sevilla).

7.284.—D. Fausto Tovar Angulo.—Quintanalona (Burgos). Escuela que se le adjudica, San Martín del Río-Cangas de Onís, Sección graduada (Oviedo).

7.291.—D. Enrique de la Cueva Jiménez.—Pontones (Jaén). Escuela que se le adjudica, Canena, unitaria (Jaén).

7.294.—D. José Touza Fernández.—Mesego-Cuntis (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Refojos-Cortegada, mixta (Orense).

7.296.—D. Manuel Barreiro Paz.—Felacha-Tomiño (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Onteiro Caznota, mixta (La Coruña).

7.326.—D. Florencio Fernández Fondozo.—Cariseda (León). Escuela que se le adjudica, Arcios Mazainos, mixta (La Coruña).

7.328.—D. Pascual Pérez Cánovas.—Casas del Cerro (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Barinas-Abarcilla, mixta (Murcia).

7.333.—D. José Sepúlveda Padilla.—Benamejí (Córdoba). Escuela que se le adjudica, Olvera, núm. 2, Auxiliaría (Cádiz).

7.336.—D. Juan Vicente Ortiz.—Bayasca (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Casas de Lázaro, unitaria (Albacete).

7.338.—D. Juan Vicente Sáez García.—Bellvés (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Muros-San Esteban de Pravia, unitaria (Oviedo).

7.345.—D. Eliseo Pinto Tarran.—Iglesia Pinta (Burgos).—Escuela que se le adjudica, La Coronada, unitaria (Badajoz).

7.353.—D. José Casanova Martínez.—Cedrillas (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Alcaraz, graduada (Albacete).

7.356.—D. Quirós Díez del Amo.—Ribera de Valderejo (Alava).—Escuela que se le adjudica, Urbies-Mieres (Oviedo).

7.360.—D. Eloy Ferrer Espinosa.—Caneján (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Bacares (Almería).

7.372.—D. Domingo Gaspar Macías.—San Antolín (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Carcedo, unitaria (Oviedo).

7.383.—D. Antonio Carreras Santiago.—Villanueva del Rosario (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Luque, Auxiliaría desdoblada, Escuela núm. 1 (Córdoba).

7.392.—D. Lucas Moreno Gil.—Ambres Mielde (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Villaviciosa-Arguno, unitaria (Oviedo).

7.400.—D. Francisco Villanueva Zamora.—Valle de Vegacervera (León).—Escuela que se le adjudica, Arquillos (Jaén).

7.401.—D. Alberto Fernández Alvarez.—Serandinas Boal (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, La Campana, Auxiliaría (Sevilla).

7.409.—D. Julio Castelló Muñoz.—Bellpuig (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Gaucín, primera unitaria (Málaga).

7.410.—D. Jesús Cifuentes Castañón.—Melarde-Piloña (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Poyanca-Carreño, mixta (Oviedo).

7.411.—D. Juan Rivas Grau.—Cobet (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Ferrenis (Baleares).

7.413.—D. José Galiano Salcedo.—Villafruela del Condado (León).—Escuela que se le adjudica, Iznatoraf, Auxiliaría desdoblada (Jaén).

7.414.—D. Nicolás Valle Muñoz.—Bastrin Orcau (Lérida). Escuela que se le adjudica, Villaralto, núm. 2, unitaria (Córdoba).

7.443.—D. Juan Bautista Maté Redondo.—Feria (Badajoz). Escuela que se le adjudida, Salvatierra de los Barros, Auxiliaría cuarta (Badajoz).

7.445.—D. Miguel Rojo Mesa.—Tornabous (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Yunquera, desdoblada, núm. 1 (Málaga).

7.448.—D. Eloy Téllez Márquez.—La Guardia de Tornabous (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Casares, 2.ª, unitaria (Málaga).

7.461.—D. Matías Mena Flores.—Alcuéscar (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Villalba de los Barros (Badajoz).

7.502.—D. Andrés Catalán Antón.—Adeje (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Guía de Izora, unitaria (Canarias).

7.508.—D. Alberto Durán Tejera.—Guiamar (Gran Canaria). Escuela que se le adjudica, Constantina (Sevilla).

7.509.—D. Ricardo Cortés Huelamo.—Abenojar (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Villamoyor de Santiago, número 2 (Cuenca).

7.519.—D. Pedro Carmona Amores.—Atalaya de Santa Brígida (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Barbate-Veger, unitaria (Cádiz).

7.522.—D. Valeriano Martín Rivas.—Retuerta Bullaque (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Almadén, Auxiliaría (Ciudad Real).

7.544.—D. Jenaro Sampedro Gutiérrez.—Ibio (Santander). Escuela que se le adjudida, Berneea, Cangas de Tineo, mixta (Oviedo).

7.569.—D. Constancio Carrascosa Gallardo.—Alalpardo Valdeolmos (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Albores (Albacete).

7.578.—D. César Manján Argandoña.—Ríopanero (Santander). Escuela que se le adjudica, Arcallana-Luarca, mixta (Oviedo).

7.615.—D. Julián Lorenzo Yáñez.—Pozuelo del Rey (Madrid). Escuela que se le adjudica, Villamayor de Santiago, núm. 2 (Cuenca).

7.621.—D. Balbino López Pérez.—Fastias (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Rao, Navia de Suarna (Lugo).

7624.—D. Tomás Gómez Valenciano.—Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Montiel, unitaria (Ciudad Real).

7.660.—D. Juan Sánchez Cervent.—Obona Tineo (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Mañón, 2.ª, unitaria (La Coruña).

7.681.—D. Fernando Mineroy Real.—Ayamonte, 2.º distrito (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Santa Bárbara de Casa, unitaria (Huelva).

7.683.—D. José Díez de la Cortina Hernández.—Cañaveral (León).—Escuela que se le adjudica, Ayamonte, 2.º distrito (Huelva).

7.695.—D. Manuel Orol Gacio.—Huertezuelas (Ciudad Real). Escuela que se le adjudica, Pedro Muñoz, Auxiliaría (Ciudad Real).

7.699.—D. Pedro Díez Gutiérrez.—Cabezas Rubias (Huelva). Escuela que se le adjudica, Almonte, Auxiliaría desdoblada (Huelva).

7.718.—D. Eduardo Cavero Jurado.—La Cereda, Santa María de la Alameda (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Vara del Rey, unitaria (Cuenca).

7.720.—D. Eusebio I. Picazo Escribano.—Belmontijo (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Santa María de los Llanos (Cuenca).

7.730.—D. Manuel Salinero de los Santos.—Hinojosa del Valle (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Cartaya, Auxiliaría, primer distrito (Sevilla).

7.733.—D. Serafín del Haro Coello.—Talarrubias (Badajoz). Escuela que se le adjudica, Camariñas, mixta (La Coruña).

7.734.—D. Manuel Salguero Pérez.—La Nava de Santiago (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Hinojosa de Vargas, Auxiliaría desdoblada (Badajoz).

7.751.—D. Carlos Martínez Uceda Morgáez.—Labajos (Segovia).—Escuela que se le adjudica, San Sebastián de la Gomera, unitaria (Canarias).

7.774.—D. Vicente Gaspar Macías.—Serantes de abajo (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Porto (Zamora).

7.786.—D. Felipe Azcazo Gil.—Las Vilas de Turbón (Huesca). Escuela que se le adjudica, Grazalema, núm. 3, Escuela desdoblada (Cádiz).

7.812.—D. Bernardino Veloso Delgado.—Fregeneal de la Sierra (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Aracena, Sección graduada núm. 4 (Huelva).

7.814.—D. Leandro Uñón Carrasco.—Los Tablones, Motril (Granada).—Escuela que se le adjudica, Hinojosa del Duque, plaza de la Constitución, 2, Auxiliaría desdoblada (Córdoba).

7.829.—D. José de la Torre Plaza.—Canchel (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Beas de Segura, núm. 1 (Jaén).

7.838.—D. Antonio Jiménez Morales.—Viandar de la Vera (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Zahinos, unitaria (Badajoz).

7.850—D. Conrado Iriarte Navarro.—Vertientes-Cullar Baza (Granada).—Escuela que se le adjudica, Bailén, Auxiliaría número 2 (Jaén).

7.854.—D. Rafael Cervera Ferreres.—Santa María de la Peña (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Chodos (Castellón).

7.868.—D. Claudio Alvarez Barriada.—Quilós (León).—Escuela que se le adjudica, Villanueva-Teverga, unitaria (Oviedo).

7.875.—D. Reyes Cerrillo García.—Hervés (Castellón de la Plana).—Escuela que se le adjudica, Fuenllana (Ciudad Real).

7.903.—D. Antonio Velasco Martín.—Lebrija (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Los Corrales, Auxiliaría (Sevilla).

2-5-8.—D. Nicolás Pérez Ruiz.—Villafranca de los Barros (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Grazalema, Escuela desdoblada, Auxiliaría (Cádiz).

2-4-23.—D. Rafael Ruiz Guijarro.—Zambra Rute (Córdoba). Escuela que se le adjudica, El Viso (Córdoba).

7.942.—D. Serapio García Fernández.—San Martín de Valledor (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Berganu-Sondamios, mixta (Oviedo).

7.966.—D. Laureano Domínguez Vázquez.—Trapiche Aruca (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Benamejí, núm. 2 (Córdoba).

7.976.—D. Juan Cabreros Isasa.—Solana de Fenar (León). Escuela que se le adjudica, Pruna, Auxiliaría (Sevilla).

2-3-8.—D. Antonio Fernández Serrano.—Beires (Almería). Escuela que se le adjudica, Prado del Rey, Veta, 1; Mora, 2, unitaria (Cádiz).

8.037.—D. Angel Hernández Vicente.—Condado de Castilnovo (Segovia).—Escuela que se le adjudica, Lietor, unitaria (Albacete).

8.056.—D. Fulgencio López López.—Mansilla (Segovia).—Escuela que se le adjudica, Cañete la Real, Sección graduada (Málaga).

8.083.—D. Pablo Castañet Montoli.—Derramador, Requena

(Valencia).—Escuela que se le adjudica, Borje, unitaria (Málaga).

8.089.—D. Joaquín Cordán Roldán.—Millares (Valencia). Escuela que se le adjudica, Quintana de la Serena, Auxiliaría (Badajoz).

8.160.—D. Antonio Savane Lanza.—Castro de Escuadro (Orense).—Escuela que se le adjudica, Somozas, unitaria (La Coruña).

8.164.—D. David Ferreiro Rico.—Rea de Cruz Pastoriza (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Robledo-Fonsagrada, mixta (Lugo).

8.178.—D. Manuel Fernández Busto.—Pedranzos Castro Caldelas (Orense).—Escuela que se le adjudica, Allarellos, mixta, Boborás (Orense).

8.201.—D. Adolfo Gutiérrez Romero.—Tesor, núm. 2 (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Hinojosa del Duque, desdoblada núm. 2 (Córdoba), plaza de la Constitución, núm. 2.

8.207.—D. Juan Rivera Fernández.—Puerto del Sur-Las Palmas (Canarias).—Valle de Adabaja, desdoblada núm. 2 (Málaga).

8.209.—D. Manuel Vázquez Orellana.—Freiris-Ortigueira (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Zahara, unitaria (Cádiz).

8.214.—D. Andrés Sepúlveda Domínguez.—San Salvador de Ortigueira (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Genaguacil, unitaria (Málaga).

8.215.—D. Federico Yuste Velasco.—Sismundi-Ortigueira (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Igualeja, unitaria (Málaga).

8.341.—D. Constancio Alonso Abajo.—Orbaiceta (Navarra). Escuela que se le adjudica, Azcoitia, Auxiliaría (Guipúzcoa).

8.531.—D. Antonio San Román Villasante.—San Manuel de Edrada (Orense).—Escuela que se le adjudica, Pijeiros, Sección graduada (Orense).

8.585.—D. Emilio F. Ruiz Resina.—Cambas-Aranga (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Viveros (Albacete).

(Continuará.)

Maestras. *(Continuación.)*

Número del Escalafón, 4.022.—D.ª María Encarnación Hernández Matilla.—Escuela que desempeña, Abezames (Zamora). Escuela que se le adjudica, Fuentesecas, mixta (Zamora).

4.026.—D.ª Quirina Callejas Fraile.—Canillas de Esgueva (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Peñaflor de Hornija (Valladolid).

4.032.—D.ª Catalina Vich Aguilera.—Alcarraz (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Navadés (Barcelona).

4.055.—D.ª Constancia Ribé Boujón.—Sineu (Baleares).—Escuela que se le adjudica, Manacor, unitaria núm. 2 (Baleares).

4.082.—D.ª Josefa Melendres Vidal.—Torre de Fontambella (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Vinaixa (Lérida).

4.084.—D.ª Margarita Roca Pera.—Pradell (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Cardona (Barcelona).

4.086 bis.—D.ª Victoria Salvador Fernández.—Santa Ana de Pusa (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Arroba, unitaria (Ciudad Real).

4.105.—D.ª Catalina Alberdi Martínez Crespo.—Galbarruli (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Bermeo, auxiliaría de párvulos, núm. 1 (Vizcaya).

4.109.—D.ª Eutiquia Aguilar Polo.—Mayorga de Campos (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Marcilla de Campos (Palencia).

4.117.—D.ª Consuelo Merino Goñi.—Anguiano (Logroño). Escuela que se le adjudica, Villa de don Fadrique, Sección graduada núm. 2 (Toledo).

4.119.—D.ª María del Amparo Serra Selva.—San Juan Bautista (Baleares).—Escuela que se le adjudica, Valldemosa, párvulos (Baleares).

4.122.—D.ª Carmen Fornier Pérez Angulo.—Gomera (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Agaete, unitaria (Gran Canaria).

4.137.—D.ª Aurora Fernández Palacios.—Somiedo (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Belmonte, Miranda (Oviedo).

4.139.—D.ª Ana Sierra Lombardero.—San Martín de Arcos (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Alveira, Riveira, unitaria (La Coruña).

4.156.—D.ª Manuela Juana Calvo Velasco.—Tabladillo, Pareja (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Almoguera, unitaria (Guadalajara).

4.165.—D.ª Isabel Calvo Alvarez.—Nava del Rey (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Alija de los Melones (León).

4.166.—D.ª Irolina Piedrafita Alvarez.—Borrenes (León). Escuela que se le adjudica, Villalba de los Alcores (Valladolid).

4.179.—D.ª Teresa Quiñones Arenas.—Arquillos (Jaén).—Escuela que se le adjudica, La Solana, unitaria núm. 1 (Ciudad Real).

4.197.—D.ª Encarnación Fernández Martín.—Diezma (Granada).—Escuela que se le adjudica, Montefrío, unitaria número 2 (Granada).

4.199.—D.ª Araceli Pedregosa Carro.—Gilma, Nacimiento (Almería).—Escuela que se le adjudica, Bailén, Auxiliaría desdoblada núm. 2 (Jaén).

4.200.—D.ª Juana Lamoneda Quesada.—Torres de Albánchez (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Villagordo, Auxiliaría desdoblada (Jaén).

4.201.—D.ª Natividad Aguilera Márquez.—Jayena (Granada). Escuela que se le adjudica, Chimenea, unitaria (Granada).

4.205.—D.ª María Romo del Pino.—Quesada (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Alcalá la Real, núm. 1 (Jaén).

4.208.—D.ª Carmen Fernández Bernedo.—Presidio de Andarax (Almería).—Escuela que se le adjudica, Colonesa, Auxiliaría desdoblada (Granada).

4.215.—D.ª María Dolores Pedreira Fernández.—Armental, Vilasantar (La Coruña).—Escuela que se le adjudica.—Somozas, unitaria (La Coruña).

4.247.—D.ª María Presentación Daza Millán.—Bornos, (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Tarifa, Auxiliaría de la número 2 (Cádiz).

4.256.—D.ª María Josefa Gutiérrez Ferrer.—Medina Sidonia (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Arcos de la Frontera, número 2, A. Pastor, 26 (Cádiz).

4.274.—D.ª Manuela Rovira Tejerina.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Grazalema, desdoblada número 3 (Cádiz).

4.288.—D.ª Teodora Cepero Calleja.—Puente del Arzobispo (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Casarrubios del Monte, unitaria (Toledo).

4.294.—D.ª Regina Alonso García.—Robledillo de Trujillo (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, El Tejado, Béjar, unitaria (Salamanca); consorte.

4.303.—D.ª María de Misericordia Rivas Aguirre.—Abelleira (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Caamuñas, unitaria (Toledo).

4.314.—D.ª Matilde Soler Castañeda.—Navarredonda (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Tarafuel, unitaria (Valencia).

4.317.—D.ª Amparo Molina Romero.—Valdeganga (Albacete).—Escuela que se le adjudica, La Roda, Auxiliaría de párvulos (Albacete).

4.324.—D.ª Concepción Camós Arnau.—Morilla (Castellón). Escuela que se le adjudica, San Jorge, unitaria (Castellón).

4.329.—D.ª María Recasens Mercadé.—Corbera (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Gandesa, núm. 1 (Tarragona).

4.332.—D.ª Margarita Carros Tarrés.—San Esteban de Llemana (Gerona).—Escuela que se le adjudica, La Yunquera (Gerona).

4.348.—D.ª Nieves Agustench Taverna.—Mazo (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Cerviá, unitaria (Lérida).

4.353.—D.ª Carmen Romeu Boixadós.—Villalba de los Arcos (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Castellví de la Marca (Barcelona).

4.360.—D.ª María Bartomeu Bonet.—Madremaña (Gerona). Escuela que se le adjudica, Cornudella (Tarragona).

4.367.—D.ª Eleuteria Ruiz Lozano.—Palacios de la Sierra (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Marquina, unitaria (Vizcaya).

4.384.—D.ª Josefa Elícegui Gracia.—Sigües (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Santa Cruz de Grin, unitaria (Zaragoza).

4.403.—D.ª Milagros Mollor Soler.—Alcaraz (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Relleu, unitaria (Alicante).

4.417.—D.ª Rosa Galán Ruilópez.—Buñuelos (Guadalajara). Escuela que se le adjudica, Atienza, unitaria (Guadalajara).

4.427.—D.ª Salvadora Moreno Paulino.—Torrebaja (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Callés, unitaria (Valencia).

4.438.—D.ª Domiciana Alvarez Alvarez.—Miranda, Avilés (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Siero, Viella, mixta (Oviedo).

4.453.—D.ª Salvadora Charro Román.—Encinasola (Huelva). Escuela que se le adjudica, Cortejana, segundo distrito (Huelva).

4.501.—D.ª Francisca Carvajal Alonso.—Labercillas (Granada).—Escuela que se le adjudica, Guadahortuna, unitaria (Granada).

28-8-20.—D.ª Gumersinda Fernández Palmero.—San Román de los Infantes (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Villamayor de Campos (Zamora).

4.517.—D.ª Margarita Herrerías Ocaña.—Ocaña (Almería). Escuela que se le adjudica, Abla (Almería).

4.541.—D.ª Crispina Yosa Salinas.—Masalcoreig (Lérida). Escuela que se le adjudica, Seros, unitaria de párvulos (Soria).

4.565.—D.ª Cándida Ruiz Muñoz.—Mohernando (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Valdemeca (Cuenca).

4.574.—D.ª Esperanza Rodríguez Fernández.—Elche (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Maello, unitaria (Avila).

4.591.—D.ª Pascasia Garrido Cid.—Higuera de las Dueñas (Avila).—Escuela que se le adjudica, Junciana, unitaria (Avila).

4.595.—D.ª Florencia Atocha Fernández.—Villavicencio de los Caballeros (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

4.616.—D.ª María de los Angeles Heras Mata.—Santa María de Corcó (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Camprodón (Gerona).

4.618.—D.ª Concepción Sabaté Munrané.—Torres las Arcas (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Miravet (Tarragona).

4.637.—D.ª Benefrida Rodríguez Canseco.—Cortina Luarca (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Villalar (Valladolid).

4.640.—D.ª Dominga Rodríguez Iturralde.—Zapardiel de Canadá (Avila).—Escuela que se le adjudica, Subirats (Barcelona).

4.650.—D.ª Leandra Sepúlveda González.—Tribaldos (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Montalbo (Cuenca).

4.664.—D.ª Fidencia Rebolleda González.—Campaspero (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Villabán de Palenzuela (Palencia).

4.668.—D.ª Julia Martínez Vegas.—Villabaruz (Valladolid). Escuela que se le adjudica, Quintana del Marco (León).

4.669.—D.ª Francisca Rivera Muñoz.—Valverde de Mérida (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Valverde de Burguillos (Badajoz).

4.678.—D.ª María Pérez Pérez.—San Martín de Meir (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Sabiñao, niñas (Lugo).

4.699.—D.ª Antonina Romero Blanco.—Bartolomé de la Torre (Huelva).—Escuela que se le adjudica, San Nicolás de Puerto (Sevilla).

4.726.—D.ª Dolores Sampedro López.—Fondón (Almería). Escuela que se le adjudica, Laujar (Almería).

4.734.—D.ª Mercedes Reja Colombo.—Paradas (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Marchena, Auxiliaría (Sevilla).

4.743.—D.ª Francisca Josefa de la Maza Trueba.—Aboños (Santander).—Escuela que se le adjudica, Santa María de Cayón (Santander).

4.747.—D.ª María Luisa Prendes Fernández.—Viodo (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Calzada de Calatrava, desdoblada (Ciudad Real).

4.756.—D.ª Manuela Parra Urdiales.—Cuenca de Campos (Valladolid).—Escuela que se adjudica, Fuentecén, niñas (Burgos).

4.812.—D.ª Nicolasa Aragón López.—Pampanera (Granada). Escuela que se le adjudica, Busquistar unitaria, (Granada).

10-6-8.—D.ª Luisa Martín Hernández.—Pozuelo de Parano (León).—Escuela que se le adjudica, Vezdemarbán, núm. 2 (Zamora).

4.838.—D.ª Ana Rodrigo Marinas.—El Viso de San Juan (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Tous (Valencia).

4.869.—D.ª Magdalena Badía Font.—Castelldan (Lérida).—Escuela que se le adjudica, San Cugat Sasgarrigas (Barcelona).

4.872.—D.ª María Encarnación Paterna García.—Iniesta (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Aguilar, Gutiérrez Cámara, núm. 5, Auxiliaría de párvulos (Córdoba).

4.876.—D.ª Constantina Monserrat Raga.—Sinarcas (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Felanitx, unitaria núm. 1 (Baleares).

4.881.—D.ª Teodora Cerezo Mallaina.—Cervera del Río Alhama (Logroño).—Escuela que se le adjudica, Asteazu, unitaria (Guipúzcoa).

4.888.—D.ª Magdalena Torrent Blanchs.—Vallfogona (Gerona).—Escuela que se le adjudica, Arnes (Tarragona).

4.910.—D.ª Adela Benito Ramos.—Benimantell (Alicante). Escuela que se le adjudica, Albantesa, unitaria (Alicante).

4.912.—D.ª María del Sagrario Tarod Bonilla.—Alameda de Cervera (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Valdepeñas, Sección de la graduada, provisional (Ciudad Real).

4.914.—D.ª María Alvarez Higuera.—Magacela (Badajoz). Campanario, Auxiliaría núm. 4 (Badajoz).

4.918.—D.ª Crescencia Lazcano Sanz.—Aldeanueva de Barbarraya (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Carpio del Tajo, unitaria núm. 2 (Toledo).

4.943.—D.ª Aquilina de Luelmo Gómez.—Lobeznos (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Los Navalmorales, unitaria (Toledo).

4.952.—D.ª María de la Torre Fonseca.—Villanueva del Fresno (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Azuaga, Escuela desdoblada núm. 2 (Badajoz).

4.956.—D.ª Carmen Muriach Pérez.—Blancafort (Tarragona). Escuela que se le adjudica, Gandesa, núm. 2 (Tarragona).

4.962.—D.ª Teresa Molla Mestre.—Vilanova de Prades (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Albiñana (Tarragona).

4.965.—D.ª Dolores Aparicio Blanco.—Loranca de Tajuña (Guadalajara).—Villafranca de los Caballeros, unitaria (Toledo).

4.966.—D.ª Antonia Mercedes Barreiro López.—Alfoz (Lugo). Escuela que se le adjudica, Manda-Corbo, mixta (Lugo).

4.999.—D.ª Ana Boronat Beneyto.—Cortes de Pallás Valencia).—Escuela que se le adjudica, Tuéjar, unitaria (Valencia).

5.000.—D.ª Florentina Matas Mons.—San Jaime dels Domenys (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Subirats (Barcelona).

5.003.—D.ª Ignacia Lazcano Torres.—Grávalos (Logroño). Escuela que se le adjudica, Abanto, unitaria (Zaragoza).

5.004.—D.ª María de los Dolores León González.—Campillos (Málaga).—Villamartín, Escuela desdoblada núm. 3 (Cádiz).

5.007.—D.ª Eudoxia Laso Vaquero.—Villardiezma de la Rivera (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Villabuena del Puente (Zamora).

5.008.—D.ª Antonia Gálvez de las Heras.—Almagro (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Daimiel, Sección graduada (Ciudad Real).

5.012.—D.ª Emilia Breñosa Ferreiros.—Acebeda (Madrid). Escuela que se le adjudica, Galve de Sorbe, unitaria (Guadalajara).

5.016.—D.ª Manuela Murias Toledano.—Beas (Huelva).—Escuela que le ha sido adjudicada, Frailes (Jaén).—(Consorte).

5.065.—D.ª Mercedes Alonso Lozano.—Sobradillo (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Cerezal de Peñahorcada, Vitigudino, unitaria (Salamanca).

5.067.—D.ª Virginia González Alvarez.—Guijuelo (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Villamediana (Palencia).

5.072.—D.ª Encarnación Rodríguez Astrandi.—Retamar-Montoro (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Villacarrillo, Sección graduada núm. 1 (Jaén).

5.076.—D.ª Rosalía Galístico Noriega.—Villafranca (Córdoba). Escuela que se le adjudica, Calasparra, unitaria (Murcia).

5.089.—D.ª Julia López Gil.—Alborea (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Sella, unitaria (Alicante).

5.098.—D.ª María Gracia Roca.—Pina de Montalgrao (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Traiguera, unitaria (Castellón).

5.108.—D.ª Purificación Sorribes Gil.—Fuentes de Ayódar (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Canet lo Roig, unitaria (Castellón).

5.111.—D.ª Rosa Soler Bull.—Santa Cecilia de Monserrat (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Villanova de San (Barcelona).

5.126.—D.ª Claudia Alberto Pérez.—Pelarrodríguez (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Matilla de los Caños, Vitigudino, unitaria (Salamanca).

5.127.—D.ª María del Carmen Onchategui Martín.—Urueña (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Navaluenga, unitaria (Avila).

5.143.—D.ª Amparo González Vázquez.—Covelo-Melón (Orense).—Escuela que se le adjudica, Garabanes-Maside, mixta (Orense).

5.145.—D.ª Fernanda Méndez Alonso.—Viobra-Rubiana (Orense).—Escuela que se le adjudica, Ceirás-Piñoz, mixta (Orense).

5.158.—D.ª Juana María Arévalo Sánchez.—Tarifa (Cádiz). Escuela que se le adjudica, Belalcázar, núm. 1, Reina Regente, número 12, nacional (Córdoba).

5.180.—D.ª Felisa Lorenzo Herrera, Palazuelo (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Morón, Auxiliaría (Sevilla).

(Continuará.)

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Otros medios de provisión.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Timoteo Boada y Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de Barcenilla y La Miña (Santander), núm. 2.660 del Escalafón, en súplica de que se apruebe su nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Patronato de Cotillo, Valle de Anievas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones legales y que en el nombramiento de que se trata se han cumplido los requisitos prevenidos en el art. 183 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y disposiciones complementarias;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Cotillo, Valle de Anievas, a favor de D. Timoteo Boada y Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 24 de Mayo de 1921 — Núm. 41

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Sobre concesión de pensiones.—Página 562.*

Prorrogando pensiones a D.ª Elvira Ortega, D. Juan Allendesalazar y D.ª María del Carmen Abela.—Página 563.

Admitiendo la renuncia del Director de la Sección 5.ª de Matemáticas del Instituto Escuela, y nombrando a D. José Gabriel Alvarez.—Página 563.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Soria.—Página 563.*

Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos de Institutos.—Página 563.

Nombrando Catedrático de Matemáticas del de Pontevedra a D. Pedro Borrás.—Página 564.

Autorizando para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Doctores y Licenciados universitarios y Catedráticos de Institutos.—Página 564.

Nombrando Director del Instituto de Jaén al Sr. Ordóñez.—Página 565.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia y Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los de Cabra y Soria.—Página 565.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Nombrando Profesor de Religión del Instituto de Huesca a D. Jacinto Peré.—Página 565.*

Nombrando Profesor de Gimnasia del Instituto de Gijón a D. Cayetano Población. Página 565.

Idem íd. de Dibujo del de Teruel a D. Eduardo Badenes.—Página 565.

Idem íd. de Francés del de Cabra a D. Pedro Armasa.—Página 565.

Creando, con carácter voluntario, la clase de Esgrima en el de San Isidro, de esta Corte.—Página 565.

Concediendo ascenso de 500 pesetas a don Bernardo Salom y D. Pedro María Jiménez, Profesores de Gimnasia de los de Pontevedra y Albacete.—Página 566.

Declarando jubilado a D. Francisco Pastor, Auxiliar de Idiomas del de Barcelona.—Página 566.

Desestimando instancia de D. Jacinto de la Riva.—Página 566.

AYUDANTES.—*Desestimando expediente de D. Guillermo Monzón.—Página 566.*

Disponiendo que los Ayudantes y Profesores auxiliares que no reciban remuneración, podrán dedicarse a la enseñanza particular.—Página 566.

Declarando jubilado al Sr. Paradinas.—Página 567.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo validez del grado de Bachiller a los Sres. Villar, Har-Eben, Sra. Scheinkin y Sr. Delgadillo.—Página 567.*

Concediendo conmutación de asignatura a la Srta. Gómez.—Página 568.

Disponiendo que a D. Pelayo Poch Aguila se le tenga como incluído en la lista de los opositores a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra.—Página 568.

COMERCIO.—*Aprobando las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero y Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacantes en la Escuela Central de Intendentes mercantiles y en la de Santa Cruz de Tenerife.—Página 568.*

Nombramiento de Profesores de varias Escuelas de Comercio.—Página 569.

Aprobando la propuesta de la Escuela de Cádiz sobre nombramiento de Profesores especiales de Administración y Contabilidad.—Página 569.

Admitiendo la renuncia del Bibliotecario de la de Palma de Mallorca.—Página 569.

Nombrando Secretario y Cajero contador de la Central de Intendentes mercantiles.—Página 569.

Accediendo a lo solicitado por D. Evaristo Crespo y D.ª Emilia Vázquez.—Página 570.

Nombramiento de Secretario y Vicesecretario de la Escuela de San Sebastián.—Página 570.

Concediendo licencia a D. Jesús Bentz.—Página 570.

Idem prórroga de licencia a D. Fernando del Alisal.—Página 570.

Sobre gratificaciones por residencia al personal de la Escuela de Las Palmas.—Página 570.

Distribuyendo entre las Escuelas de Comercio el crédito consignado en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 16, del presupuesto. Página 571.

Sobre indemnizaciones al personal de las Escuelas de Comercio.—Página 571.

Nombramientos de Auxiliares gratuitos de la de Cádiz.—Página 571.

NÁUTICA.—*Encargando del grupo de enseñanzas generales de la Escuela de Alicante al Sr. Manero.—Página 572.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando Profesores de término de las Escuelas Industriales de Linares y Alcoy y de Artes y Oficios de Baeza a los Sres. García de Sola, Dalmau y Baras.—Página 572.*

Nombrando Director de la de Artes y Oficios de Baeza al Sr. Pueyo.—Página 572.

Disponiendo cese en el cargo de Comisario Regio la de San Sebastián de la Gomera D. José Cruz, y nombrando para dicho cargo a D. Jacinto Caballero.—Página 572.

Aprobando las oposiciones celebradas para proveer una plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la de Baeza.—Página 573.

Admitiendo la renuncia del Secretario de la Industrial de Jaén, y nombrando al señor Díaz.—Página 573.

Encargando del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de la de Vigo al señor Pérez.—Página 573.

Prorrogando un mes la licencia de D. Antonio Espoy.—Página 573.

Dirección general de primera enseñanza.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO.—*Conclusión de la resolución del concurso general de traslado de los años 1919 y 1920.—Página 573.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio y a partir del día 1.º del corriente mes, se rehabiliten las siguientes pensiones:

1.º A D.ª María del Carmen Abela y Espinosa de los Monteros, por dos meses y doce días, para estudiar educación de anormales en Francia y Suiza, con 425 pesetas de asignación mensual.

2.º A D. Laureano Albaladejo y García, por seis meses y catorce días, para estudiar Dermatología y Sifiliografía en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

3.º A D. Donato Albela y Ande, por ocho meses, para estudiar Histopatología renal en Alemania, con 425 pesetas de asignación mensual y 500 para gastos de viaje.

4.º A D. Juan Allendesalazar y Zaragoza, por dos meses y siete días, para estudiar manuscritos y publicaciones de arte español en Francia, Alemania e Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 300 para viaje de regreso.

5.º A D. Miguel Alluć Salvador, por un mes y dos días, para estudiar instituciones circunescolares en Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 300 para viaje de regreso.

6.º A D. Pedro Aznar Romeo, por cuatro meses y veintiocho días, para estudiar Bacteriología en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

7.º A D. Rafael Benedito Vives, por tres meses y diez días, para estudios musicales en Francia, Inglaterra y Alemania, con 425 pesetas de asignación mensual y 400 para viaje de vuelta.

8.º A D. Gabriel Bonilla Marín, por ocho meses, para estudiar organización y procedimientos judiciales en Francia, Alemania y Suiza, con 425 pesetas de asignación mensual y 500 para viajes.

9.º A D. Policarpo Carrasco Martínez, por cinco meses y dos días, para estudiar en Francia fisiología del aparato respiratorio, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

10. A D. Rosendo Carrasco Formiguera, por un año, para estudiar Fisiología y Química fisiológica en los Estados Unidos, con 650 pesetas de asignación mensual y 2.000 para viajes.

11. A D. Miguel Catalán Sañudo, por tres meses y once días, para estudiar Ciencias físico-químicas en Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 300 para viaje de vuelta.

12. A D. Antonio Flores de Lemus, por un año, para estudiar en Francia, Inglaterra y Alemania las reformas determinadas por la última guerra en la Hacienda pública, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para gastos de viaje.

13. A D. Gabriel Franco y López, por cuatro meses y once días, para estudiar Economía política y Hacienda pública en Alemania, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de vuelta.

14. A D. Rafael García Duarte y Salado, por cinco meses y quince días, para estudiar Oftalmología y Pediatría en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

15. A D. Primo Garrido Sánchez, por dos meses y ocho días, para estudiar enfermedades del estómago en Francia y Suiza, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de regreso.

16. A D. Federico Gómez Llueca, por seis meses y catorce días, para estudiar Paleontología en Francia y Suiza, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

17. A D. Ricardo Guardiola Díaz, por tres meses, para estudiar Metalurgia del zinc en Bélgica, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de vuelta.

18. A. D. Ramón Hernández del Castillo, por cuatro meses y tres días, para estudiar Endocrinología en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

19. A D. Miguel Herrero García, por tres meses, para estudiar organización de la segunda enseñanza en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

20. A D. Ramón de Izaguirre y Porset, por once meses y veintiséis días, para estudiar propiedades de los coloides y teoría de las soluciones, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de vuelta.

21. A D. Carlos Jiménez Díaz, por siete meses, para estudiar Patología del sistema digestivo en Alemania, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de vuelta.

22. A D. Antonio López Carballeira, por seis meses, para estudiar Religión comparada e Historia de las Religiones en Francia, Italia e Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para gastos de viaje.

23. A D. Francisco Luque Beltrán, por cuatro meses, para estudiar Ginecología en Alemania, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para gastos de viaje de vuelta.

24. A D. Francisco Martínez Nevot, por un año, para estudiar en París Fisiología de la nutrición, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

25. A D. Pedro Montejano y Cuadrado, por un año, para estudiar Oftalmología en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

26. A D. Antonio Lucas Moreno Mosquera, por cinco meses y veintidós días, para estudiar Piano en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

27. A D. Augusto Navarro Martín, por cinco meses y cinco días, para estudiar Expirilosis experimentales en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

28. A D. Luis Olariaga y Pujana, por ocho meses y nueve días, para estudiar las nuevas instituciones de carácter social en Francia, Alemania e Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 300 para viaje de vuelta.

29. A D. Miguel Prados Such, por cinco meses y cuatro días, para estudiar en Inglaterra Técnica del sistema nervioso, con 425 pesetas de asignación mensual y 300 para viaje de regreso.

30. A D. José Puga Huete, por nueve meses, para estudiar en Alemania el tratamiento, por los Rayos X, de los cánceres genitales femeninos y la vacunación profiláctica contra las infecciones puerperales, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de vuelta.

31. A D. José Puyal Gil, por nueve meses, para estudiar síntesis de medicamentos en Francia, con 425 pesetas de asignación mensnal.

32. A D. Sócrates Quintana Montoto, por un año, para estudiar en Inglaterra Dibujo artístico y aplicado a las industrias del libro y del cartel, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de vuelta.

33. A D. Wenceslao Roces Suárez, por once meses y diez y siete días, para estudiar Derecho civil en Alemania, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de vuelta.

34. A D. Alfonso Rodríguez Castelao, por seis meses y veinticinco días, para estudiar en Francia, Bélgica e Inglaterra aguafuerte, litografía y grabado, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de vuelta.

35. A D. Manuel Sánchez y Sánchez, por cuatro meses y un día, para estudiar Partegenosis artificial en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

36. A D. Alfonso Trías Maxench, por once meses y veinte días, para estudiar en Francia enfermedades del aparato digestivo, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

37. A D. José Valenzuela y Soler, por tres meses, para estudiar Derecho administrativo en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viajes.

38. A D. Angel Vegue y Goldoni, por un mes, para dar en París un curso sobre historia del Arte, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

39. A D. Pío Zabala Lera, por tres meses y dos días, para estudiar en los Archivos franceses las relaciones diplomáticas entre España y Francia en tiempo de Fernando VI, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir del día 1.º del actual y con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 8.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, se rehabiliten las siguientes pensiones:

1.º A D.ª Margarita Comas Camps, por tres meses y catorce días, para estudiar Física y Química en Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 300 para viaje de regreso.

2.º A D. Pedro Chico y Rello, por cuatro meses y veintinueve días, para estudiar la enseñanza de la Geografía en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

3.º A D. Francisco García Almería, por cuatro meses y cuatro días, para estudiar la educación de anormales en Francia y Suiza, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de regreso.

4.º A D.ª Elvira Ortega y Pérez, por un mes y dos días, para estudiar enseñanza de anormales en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

5.º A D.ª Visitación Ortega y Pérez, por cuatro meses y dos días, para estudiar Literatura francesa en París, con 425 pesetas de asignación mensual y 225 para viaje de vuelta.

6.º A D.ª María de las Mercedes Rodrigo y Bellido, por tres meses y quince días, para estudiar Pedagogía de sordo-mudos y anormales en Italia, Francia, Bélgica y Suiza, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de regreso.

7.º A D. Pedro Rosselló y Blanc, por cuatro meses y diez y seis días, para estudiar cuestiones pedagógicas en Suiza, con 425 pesetas de asignación mensual y 250 para viaje de regreso.

8.º A D. Fernando Sáinz y Ruiz, por seis meses y cuatro días, para estudiar la organización de la inspección de primera enseñanza en Francia, Bélgica e Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 350 para viaje de vuelta.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto afectan al Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar por dos meses la pensión que, para el estudio de la enseñanza de anormales en Francia, concedió a D.ª Elvira Ortega y Pérez la Real orden de 30 de Septiembre de 1920, rehabilitada por la de 16 del mes de Abril corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Prorrogar por un mes la pensión que concedió a don Juan Alledesalazar y Zaragoza la Real orden de 14 de Enero del año corriente, rehabilitada por la de 14 del mes actual, para estudiar manuscritos y publicaciones de Arte español en los Archivos y Bibliotecas de Francia, Alemania e Inglaterra.

2.º Autorizar a D.ª María del Carmen Abela y Espinosa de de los Monteros para poder extender a Bélgica los estudios de enseñanza de anormales, que viene siguiendo en Francia y Suiza, durante el tiempo que le falta de pensión, concedida por Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1919 y 24 de Enero de 1921, rehabilitada ésta última por la de 14 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia de D. Julio Rey Pastor del cargo de Director de la Sección quinta de Matemáticas del Instituto-Escuela de segunda enseñanza de esta Corte, y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 del Reglamento de 10 de Julio de 1918, nombrar, para sustituirle, a D. José Gabriel Alvarez Ude, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Soria, a concurso previo de traslado entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 8 del corriente, publicado en la *Gaceta* del día 9, D. Victorino Nuño

Beato, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios y Profesores D. Manuel Zabala Urdaniz, D. Manuel García Noguero, D. Federico Luzuriaga Aguirre, D. Juan Fernández Amador de los Ríos, don Gustavo Hurtado y Muro, D. Manuel González Jiménez, don Nicolás Soria González, D. Antonio Porta Pallisé, D. José Marchena Colombo, D. Juan Morán Samaniego y D. Angel Saldaña, pertenecientes a los Institutos de San Isidro, Cádiz, Oviedo, Barcelona, Cáceres, Cabra, Oviedo, Reus, Huelva, Palencia y Granada, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 44, 89, 144 y 144 duplicado, 211 y 211 duplicado, 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad del día 24 de Marzo último y sueldo anual, desde esa fecha, de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto y el quinto, 9.000 el sexto y el séptimo, 8.000 el octavo, 7.000 el noveno, 6.000 el décimo y 5.000 el undécimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 26 de Marzo último don José Coscollano Burillo, Catedrático numerario que fué del Instituto general y técnico de Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Benito F. Ganzo Rodríguez, D. Francisco Prieto Vilaplana, D. Enrique Rioga Lo Blanco y D. Rafael Pavón, pertenecientes a los Institutos de Salamanca, Baeza, Badajoz y Logroño, pasen a ocupar en el Escalafón los números 284, 373, 445 y 512, respectivamente, con la antigüedad de 27 de Marzo último y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 30 de Marzo último don Francisco Cabré González, Catedrático numerario que fué del Instituto general y técnico de Reus,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Miguel Moyano Salvador, D. Ramón de los Ríos Romero, D. Rafael Pérez Gómez y D. Celestino Chinchilla, pertenecientes a los Institutos de Zamora, Barcelona, La Coruña y Reus, pasen a ocupar en el Escalafón los números 284, 373, 445 y 512, respectivamente, con la antigüedad de 31 de Marzo último y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 11 del corriente don Eduardo Fernández Rábago, Catedrático numerario que fué del Instituto general y técnico de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. José de la Puente y Larios, D. Arsenio Gallego Fernández, D. Nicolás Massieu Matos y D. Luis Gómez Arenas, pertenecientes a los Institutos de Barcelona, Cáceres y Las Palmas los dos últimos, pasen a ocupar en el Escalafón los números 373, 445, 445 duplicado y 512, respectivamente, con la antigüedad de 12 del corriente y el sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado el día 11 del corriente, en virtud de excedencia, D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias en su Cátedra del Instituto general y técnico de Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Pablo Martín González, D. Remigio Serrano Soriano Alcalá y D. Pedro Parras, pertenecientes a los Institutos de Gijón, Cartagena y Pontevedra, pasen a ocupar en el Escalafón los números 373, 445 y 512, respectivamente, con la antigüedad de 12 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Borrás Monné Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Pontevedra, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de La Laguna (Canarias), se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Pedro Borrás Monné.

Catedrático numerario en virtud de oposición y Real orden de 26 de Noviembre de 1920.

(Gaceta del 18.)

En el expediente incoado a instancia de D. Luis Olbés y don Luis Crespí, en solicitud de la autorización necesaria para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Doctores y Licenciados universitarios y Catedráticos de Institutos, a los efectos de la ley de 22 de Julio de 1918, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que los fines que se propone dicha Asociación no pueden ser más altruistas, entienden que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 79, párrafo segundo, de la mencionada ley, oyendo antes el parecer de este Consejo.

»Visto el art. 79 de la ley de 22 de Julio de 1918, y considerando atinadas las razones en que se apoyan el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que se acceda a lo solicitado por los Sres. D. Luis Olbés y D. Luis Crespí.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑORES D. LUIS OLBÉS Y D. LUIS CRESPÍ.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Jaén al Catedrático numerario de dicho Centro D. Luis Ordóñez Albarrán, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este auuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 16.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jacinto Peré Vidaller Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Huesca, con el haber anual de 2.500 pesetas, disponiendo al propio tiempo que se rectifique su nombre en el Escalafón, según reclama.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Cayetano Población Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Gijón, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cáceres, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Cayetano Población.

Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Cáceres, en virtud de concurso y Real orden de 26 de Febrero de 1921.

Tiene publicada una obra titulada *Manual de Gimnasia Sueca*, en las condiciones que marca el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Teruel, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a D. Eduardo Badenes del Sacramento, que desempeña igual cargo, por oposición, en las Escuelas Normales de dicha capital, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la plaza de Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Cabra, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y ampliando la Real orden de 18 de Junio de 1918, para considerar comprendidos en la misma a los Profesores de Francés de Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el expresado concurso Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Cabra, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, a D. Pedro Armasa Briales, que desempeña igual enseñanza en la Escuela de Intendentes mercantiles de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En vista del favorable resultado obtenido con la creación de la clase de Esgrima en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, y no existiendo motivos para privar a los alumnos del Instituto de San Isidro, que lo deseen, de la misma enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con carácter voluntario, se cree en el expresado Instituto de San Isidro la clase de Esgrima, nombrándose para desempeñarla un Profesor interino y gratuito hasta que exista la consigna-

ción necesaria en Presupuesto y se provea en propiedad por concurso especial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Bernardo Salom y Bestard, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Pontevedra, ascenso de 500 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio vencido en 10 de Abril de 1921, que le será abonado sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Pedro María Jiménez Córdoba, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Albacete, ascenso de 500 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio vencido en 8 de Abril de 1921, que le será abonado sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad de setenta años por el Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto de Barcelona, D. Francisco Pastor y Noé, según comunica el Director de dicho Centro, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al expresado Auxiliar D. Francisco Pastor Noé.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Jacinto de la Riva Silva, en súplica de que se revoque la disposición que autoriza al aspirante D. Bienvenido Martín García a ser admitido a las oposiciones en turno de Auxiliares a las Cátedras de Latín de Institutos, de cuyo Tribunal es V. I. Presidente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la reclamación formulada en la referida instancia, reiterando el derecho a tomar parte en las antedichas oposiciones a D. Bienvenido Martín García, por haberlo acreditado en debida forma y tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 25.)

Ayudantes.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a instancia de D. Guillermo Monzón González, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Guadalajara, solicitando ser nombrado Auxiliar de Idiomas del mismo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia deducida por D. Guillermo Monzón González, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Guadalajara;

»Resultando que el Sr. Monzón, en instancia de 2 de Diciembre último, como Ayudante numerario de dicho Instituto solicitó se le nombrara en la vacante de Auxiliar de Idiomas del Instituto, a cuya plaza se conceptuaba con derecho por virtud del Real decreto de 31 de Enero de 1919, como Ayudante de la Sección de Letras del citado Instituto, informando favorablemente la instancia el Director del mismo;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede desestimar la solicitud del Sr. Monzón, consignando que el reclamante fué trasladado, a su instancia, con fecha 13 de Noviembre último al Instituto de Guadalajara, fecha en la cual ya existía la vacante que sólo podía corresponderle, habiendo sido su traslado con fecha anterior a la promulgación del actual Presupuesto en que se otorgaron todas las Auxiliarías, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del art. 7.° de dicha soberana disposición, y estableciéndose en el párrafo segundo del mencionado artículo y Real decreto de 31 de Enero de 1919, que en el caso de no haber Ayudante en el Establecimiento corresponderán las vacantes por orden de rigurosa antigüedad en la respectiva Sección y especialidad con que figuren en las relaciones, que de cada una de ellas habrán de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública, quedando a salvo la opción a no aceptar la vacante si no le conviniese al interesado, sin perder por ello su antigüedad ni el derecho a ocupar otra vacante posterior; como consecuencia de lo cual, entiende el Negociado, que de accederse a la petición del Sr. Monzón se perjudicarían los derechos del Ayudante de Idiomas a quien pueda corresponderle, toda vez que es un derecho reconocido;

»Considerando que el razonamiento del Negociado y de la Sección es pertinente al caso que nos ocupa;

»Considerando la conveniencia de que haya Ayudantes especiales de Idiomas para que estas enseñanzas no queden desatendidas o mal atendidas, cuando se ausenta el Profesor propietario,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar, desde luego, la petición del Sr. Monzón conforme propone el Negociado, y que podría encargarse de la enseñanza de Francés, mientras no exista Ayudante de Idiomas, con el carácter de Ayudante interino, al Profesor numerario de Francés de las Normales de Guadalajara.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Colegio Oficial de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras, de esta Corte, interesando el cumplimiento de la Real orden de 7 de Noviembre de 1901, y de conformidad con lo informado por los Directores de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Cardenal Cisneros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se reproduzca en la *Gaceta* la mencionada Real orden de 7 de Noviembre de 1901, haciendo responsables a los Jefes de los Centros de su exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Real orden que se cita.

Ilmo. Sr.: La necesidad de que los Tribunales de examen se hallen constituídos siempre sobre la base de más absoluta imparcialidad e independencia, ha obligado al Ministro de Instrucción pública a limitar el ingreso en ellos de los Profesores auxiliares, habida cuenta del derecho que dichos funcionarios podían ejercer de dedicarse a la enseñanza privada, previa la autorización correspondiente.

A este criterio obedecen el art. 26 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, que prohibe formar parte de los Tribunales de examen a los Auxiliares numerarios y supernumerarios que se dedicaren a la enseñanza particular, y el art. 11 del Real decreto de 17 de Agosto último, que prohibe dedicarse a la enseñanza privada a los Profesores auxiliares numerarios.

Estas disposiciones, de conveniencia y justificación indudables, estaban, sin embargo, condicionadas por el proyecto incluso en el Real decreto de 17 de Agosto, de hacer de la profesión de Auxiliar una verdadera carrera, con sueldos graduales y suficientes para la vida, único medio a la verdad posible de obligar al Profesorado auxiliar de los Establecimientos públicos a servir exclusivamente los intereses de la enseñanza oficial.

Mas como mientras esto no ocurra, no es justo privar de otros medios de ingreso a dichos Profesores auxiliares, de los cuales unos reciben una módica retribución por su servicio y otros no reciben ninguna, se impone suavizar el rigor de las prohibiciones anteriormente establecidas dictando otras que, aunque con carácter provisional, respondan a los requerimientos de la equidad.

Por ello, y teniendo en cuenta las consideraciones precedentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayudantes y Profesores auxiliares supernumerarios que no perciban sueldo ni gratificación, y que no formen parte de los Tribunales de examen, podrán dedicarse a la enseñanza particular, previa autorización del Director del Establecimiento.

2.º Los Profesores auxiliares numerarios podrán ejercer la enseñanza privada de alumnos no pertenecientes al Establecimiento en que sirven como Auxiliares, siempre que estos alumnos no hayan de sufrir examen en el referido Centro de enseñanza, y en todo caso previa licencia del Director con informe del Claustro de Profesores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1901.—C. de Romanones.—*Señor Subsecretario de este Ministerio.*

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. en la que participa haber cumplido los setenta años de edad el Ayudante de la Sección de Letras de ese Instituto, D. Alejandro Paradinas y Alvarez,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar jubilado en su cargo al referido Ayudante, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* Romero.

Señor Director del Instituto general y técnico de Avila.

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente sobre convalidación de estudios cursados y aprobados en el Colegio Nacional de Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«D. Antonio Villar solicita convalidación en España, como título de Bachiller, de la certificación de los estudios de segunda enseñanza cursados y aprobados en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Consta en este expediente un certificado de estudios a favor del solicitante, expedido por el Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, legalizado por el Cónsul de España en aquél país y revisado por nuestro Ministerio de Estado, justificante de haber aprobado todos los estudios de la segunda enseñanza.

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913;

»De acuerdo con lo informado en este expediente,

»Esta Comisión entiende que, previa la identificación del solicitante y demás condiciones reglamentarias vigentes, sea concedida la convalidación en España del título de Bachiller solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* Romero.

Sr. D. Antonio Villar.

En el expediente sobre validez del título de Bachiller obtenido en el Gymnasia Ibrih (Palestina), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«Visto el expediente presentado por D. Mvise Har-Eben y Lerner solicitando validez académica del título de Bachiller obtenido en el Gymnasia Ibrith, de Jafra (Palestina);

»Resultando que en este expediente obra un título de Bachiller, original, expedido a favor del solicitante por el citado Colegio Gymnasia Ibrith, traducido y legalizado en debida forma;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, y de acuerdo con lo informado en este expediente,

»Esta Comisión entiende que, previa la identificación personal del solicitante, sea concedida la validez académica en España del título de Bachiller expedido por el Gymnasia Ibrith a favor de D. Mvise Har-Eben y Lerner.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* Romero.

Sr. D. Mvises Har-Eben Lerner.

En el expediente sobre validez académica del título de Bachiller obtenido en el Colegio Gymnasia Ibrith, de Jafra (Palestina), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«Visto el expediente presentado por D.ª Dina Scheinkin Cahan, solicitando validez académica del título de Bachiller obtenido en el Colegio Gymnasia Ibrith, de Jafra (Palestina);

»Resultando que en este expediente obra un título de Bachiller, original, expedido a favor de la solicitante por el citado Colegio Gymnasia Ibrith, debidamente traducido y legalizado;

»Resultando que el Negociado y la Sección de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, de acuerdo con lo informado en este expediente,

»Esta Comisión entiende que, previa la identificación personal de la solicitante, se conceda la validez en España del título de Bachiller expedido por el Gymnasia Ibrith a favor de D.ª Dina Scheinkin Cahan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SRA. D.ª DINA SCHEINK'IN CAHAN.

En el expediente sobre convalidación de estudios cursados en el extranjero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Alberto Delgadillo solicita validez para España del título de Bachiller, expedido a su favor por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, de Bogotá (Colombia), y de varias asignaturas de la Facultad de Medicina aprobadas en la Universidad de Bogotá.

»Consta en este expediente un título original de Bachiller en Filosofía y Letras, debidamente legalizado, expedido por el Rector y el Claustro del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario a favor del solicitante, y un certificado expedido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Naturales y Medicina de Bogotá, en el que se hace constar que el citado Sr. Delgadillo ha aprobado las asignaturas de Física médica y Biología, Botánica médica, Química mineral y Química orgánica y Biología y Bacteriología, Anatomía (primero y segundo cursos), Patología general, Parasitología, Higiene y Farmacia.

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previo el cumplimiento de las condiciones reglamentarias, sea concedida la validez para España del título de Bachiller a que se refiere este expediente, y que igualmente sea concedida la incorporación de los estudios que tiene hechos el solicitante en la Facultad de Ciencias y de Medicina de la Universidad de Bogotá, conmutándoselos por los de las asignaturas siguientes: Física, Química general, Botánica, Anatomía y Disección (primero y segundo cursos), Fisiología, Patología general, Higiene con prácticas de Bacteriología y Terapéutica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SR. D. LUIS ALBERTO DELGADILLO.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Antonio Gómez Paraíso solicitando la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas que tiene cursadas su hija la Srta. Felipa Gómez Cantarero en el Instituto-Escuela;

Considerando que, según el Real decreto de 10 de Mayo de 1918, a los alumnos del Instituto-Escuela, cuando tienen la suficiente preparación en los estudios que integran su plan completo, se les expide el título de Bachiller, para lo cual la Escuela eleva su expediente personal al Ministerio;

Considerando que, según el art. 6.º de ese mismo Real decreto, al alumno que sale del Instituto-Escuela antes de obtener el título de Bachiller, la Escuela le expide un certificado de los estudios que ha aprobado, y dictamina sobre la equivalencia con las del plan de los Institutos de segunda enseñanza, dictamen que será acordado por la Junta de Profesores, según el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real orden de 20 de Julio de 1918, que se refiere a los alumnos que se matriculan sin validez académica, pues es notorio que los estudios hechos en el Instituto-Escuela dan derecho al título de Bachiller, según el Real decreto; su creación y la única cuestión a ventilar y decidir por el Ministerio es la de si debe aceptarse o modificarse el dictamen de la Junta de Profesores sobre equivalencia de las asignaturas allí aprobadas con las de los Institutos generales y técnicos;

Considerando que la Junta de Profesores del Instituto-Escuela declara por unanimidad que deben considerarse cursadas con la calificación de aprobado las asignaturas de Lengua castellana, Lengua latina (primer curso), Nociones de Aritmética y Geometría y Geografía general y de Europa;

Considerando que el Vicedirector del Instituto de Cabra, en su informe, propone que se consideren cursadas las tres primeras y además las de Francés (primer curso) y Caligrafía, y se opone a la de Geografía política de España, que no figura en el dictamen de la Escuela;

Considerando que no se alega razón alguna que justifique el que el Ministerio se aparte del dictamen de la Junta de Profesores,

Esta Subsecretaría propone que se apruebe el dictamen formulado por la Junta de Profesores del Instituto-Escuela, dándose por aprobadas para el Bachillerato y con la calificación de aprobado las asignaturas de Lengua castellana, Lengua latina (primer curso), Nociones de Aritmética y Geometría y Geografía general y de Europa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CABRA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la lista, ya remitida, de los aspirantes a las oposiciones a Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra, que V. I. preside, al opositor D. Pelayo Poch Aguilá, que ha justificado su derecho a ser incluído en la misma dentro del plazo reglamentario,

Esta Subsecretaría ha resuelto comunicar a V. I. tenga por incluído en la citada lista al aspirante D. Pelayo Poch Aguilá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno libre, para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Prudencio Fernández Herrero Catedrático numerario de Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más por residencia.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, de que es titular el Sr. Fernández Herrero, en la Escuela de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Joaquín García Naranjo Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Ricardo Espejo de Hinojosa Catedrático numerario de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el mismo sueldo anual que actualmente le corresponde por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Espejo desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Ricardo Espejo de Hinojosa.

Catedrático numerario de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición y Real orden de 7 de Marzo de 1911.

Catedrático de Economía política y Derecho mercantil de la misma Escuela, en virtud de la reforma hecha por Real decreto de 27 de Septiembre 1912.

Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 pasó, en virtud de permuta, a desempeñar igual Cátedra en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Catedrático de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, por concurso de traslación y Real orden de 7 de Junio de 1915.

Con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1915 quedó adscrito a la Cátedra del grupo *B* (Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España) en la misma Escuela de Valencia.

Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Maestro de primera enseñanza.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Presidente del Colegio Pericial Mercantil de Valencia y ex Presidente de la misma institución en Oviedo.

Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Granada desde 1.º de Diciembre de 1902 a 1.º de Enero de 1909.

Ha sido Director de la Escuela de Comercio de Oviedo y Secretario de la de Gijón.

Es Vicedirector en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Autor de las siguientes obras, todas ellas declaradas de mérito para su carrera:

Crítica y reformas al Código de Comercio.

Compendio de Derecho mercantil.

Teoría y prácticas de Rudimentos de Derecho.

Tratado didáctico de Legislación mercantil española.

Otras varias publicaciones que han merecido premios y diplomas de diversas Sociedades y de Colegios Periciales Mercantiles.

(Gaceta del 18.)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Roberto González Nandín Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se apruebe la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, para proveer el cargo de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales, vacante en dicho Establecimiento, y que se desestimen el voto particular del Catedrático D. Juan Gómez García y la reclamación presentada por D. Eladio Antón Matas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la dimisión presentadada por D. Fernando Montilla y Ruiz del cargo de Bibliotecario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Octubre de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles al Catedrático D. Luis Montoto de Sedas, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 57 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Cajero contador del expresado Establecimiento al Catedrático D. Antonio López Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Evaristo Crespo Baixauli, Catedrático de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.° y 5.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado por D. Evaristo Crespo Baixauli y se le nombre para la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía Moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, debiendo percibir, en comisión, el sueldo anual de 4.000 pesetas, hasta tanto que en el primer movimiento de escalas obtenga el número que deje vacante el Catedrático que le precede en el Escalafón respectivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Vista la instancia presentada por D.ª Emilia Vázquez García, Auxiliar numeraria Mecanografista, con carácter gratuito, de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, en solicitud de que se la confirme en su cargo, ampliado con el de Auxiliar de Taquigrafía, y se le asigne el sueldo anual de 1.500 pesetas con que aparece dotado éste último en el capítulo 11, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto;

Teniendo en cuenta que desde el curso de 1915-16 en que se estableció dicha Sección, hasta el presente, la Srta. Vázquez viene desempeñando la enseñanza de Taquigrafía, primero como Ayudante interina designada por el Director de la Escuela, a propuesta del Regente, y más tarde como Auxiliar numeraria, nombrada por este Ministerio en 6 de Octubre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se confirme a D.ª Emilia Vázquez García en el cargo de Auxiliar numeraria de las expresadas Sección y Escuela, con destino a las enseñanzas de Mecanografía y Taquigrafía, debiendo percibir, a partir del día de hoy, el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián al Catedrático D. José Daniel Arnedo y Ruiz, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián al Profesor especial D. Marcos Soraluce y Bolla, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Jesús Bentz López, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de León, dos meses de licencia, por enfermedad, sin sueldo alguno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando del Alisal y Montagud, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, nueva prórroga, por dos meses, sin sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Real orden de 28 de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 11, art. 2.°, concepto 14, del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 16.950 pesetas para gratificación por residencia al personal docente,

administrativo y subalterno de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se considere distribuída en igual forma que lo está la del concepto 13, también de 16.950 pesetas, relativo a la Escuela de Santa Cruz de Tenerife; o sea: para el personal docente, 15.000 pesetas, y para los empleados administrativos y subalternos, 1.950.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 11, art. 2.°, concepto 16, del vigente presupuesto, un crédito de 21.000 pesetas para indemnizaciones al personal de Directores, Secretarios y Auxiliares de Escuelas de Comercio, por la supresión de los derechos de exámenes, en la forma que se determine al efecto, y a fin de que pueda realizarse su distribución y pago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Teniendo en cuenta la cantidad concedida en años anteriores y reduciendo equitativamente las asignaciones, por ser este año inferior el crédito, queda distribuído entre las Escuelas de Comercio del modo siguiente:

	Pesetas.
Alicante	900
Barcelona	2.200
Bilbao	1.500
Cádiz	600
La Coruña	1.300
Gijón	1.200
Las Palmas	800
León	600
Madrid	3.000
Málaga	1.200
Palma de Mallorca	800
San Sebastián	600
Santa Cruz de Tenerife	600
Santander	1.200
Sevilla	1.300
Valencia	1.200
Valladolid	800
Zaragoza	1.200
Total	21.000

2.° El personal que ha de participar de estos beneficios en cada una de las citadas Escuelas, con arreglo a los derechos reconocidos, será el que a continuación se expresa:

Madrid, un Director, un Secretario, un Cajero-contador, cinco Profesores especiales y 15 Auxiliares.

Barcelona, un Director, un Secretario, tres Profesores especiales y ocho Auxiliares.

Alicante, un Director, un Secretario, dos Profesores especiales y cuatro Auxiliares.

El mismo personal en las Escuelas de Bilbao, Cádiz, La Coruña, Gijón, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

En las Escuelas de León y San Sebastián, un Director, un Secretario, dos Profesores especiales y tres Auxiliares.

3.° La cantidad que se asigna a cada Escuela será repartida entre los funcionarios correspondientes en esta forma: al Director, dos partes alícuotas; al Secretario, y en la Escuela Central al Cajero contador, parte y media, y a los Profesores especiales y Auxiliares, una porción alícuota para cada uno. Este reparto proporcional se hará por los Jefes de los respectivos Centros.

4.° Se consideran reproducidas las instrucciones 2.ª a 12, inclusive, 14 y 15 dictadas por esa Subsecretaría en 1.° de Diciembre de 1915 (BOLETÍN OFICIAL núm. 98), aplicables a las Escuelas de Comercio, según la regla 2.ª de la orden de 20 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Publicadas las Reales órdenes de 26 de Abril y 16 de Diciembre de 1919, a fin de efectuar la distribución y pago en dicho año del crédito consignado en el capítulo 11, art. 2.°, del presupuesto para indemnizaciones al personal de las Escuelas de Comercio por la supresión de los derechos de exámenes, y habiendo regido en el primer trimestre del año 1920 el mismo presupuesto con igual concepto y crédito para esta atención,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren reproducidas en todas sus partes las Reales órdenes de 26 de Abril y 16 de Diciembre de 1919, con las aclaraciones que a continuación se expresan:

1.ª La cantidad total asignada a cada Escuela de Comercio por la Real orden de 22 de Diciembre de 1917 (*Gaceta del 23*), como importe de su dotación por el concepto de derechos de exámenes, se dividirá en cuatro partes iguales.

2.ª Una cuarta parte será abonada, en la forma legal procedente, al personal que tiene reconocido su derecho a participar de estos beneficios, según las expresadas Reales órdenes, en la cuantía que le corresponda percibirla, desde 1.° de Enero hasta 31 de Marzo de 1920, teniendo en cuenta las instrucciones 2.ª a 12, 14 y 15, dictadas en 1.° de Diciembre de 1915, y haciendo de ellas aplicación a dicho primer trimestre de 1920.

3.ª El abono de esta cuarta parte será hecho en nómina especial, debiendo remitirla, con los justificantes oportunos, a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, a sus efectos, de igual modo que se hizo en los trimestres anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21 de Abril.)

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Benito Boó y Susino Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Adolfo Rendón y Sobrado Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José Vázquez Aceituno Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Idiomas francés e italiano).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Antonio Ibáñez Portell, Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Idiomas inglés y alemán).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Tomás Alonso y Arce, Auxiliar supernumerario de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del séptimo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. José Manero Pineda, Profesor auxiliar, interino, de dicho Establecimiento, quede adscrito al grupo de enseñanzas generales y cese en el de enseñanzas Físico-mecánicas, debiendo hacerse constar así en su título administrativo mediante la oportuna diligencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio García de Sola, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, propuesto en primer lugar por el Tribunal calificador, ingresando en el Escalafón por la categoría novena y percibiendo el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el que corresponde a la décima, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Dalmau Moncau, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, propuesto en segundo lugar por el Tribunal calificador, ingresando en el Escalafón por la categoría novena y percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas, que es el que corresponde a la décima, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Francisco Baras Padilla Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), propuesto por el Tribunal calificador, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, como comprendido en la sección quinta del Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza a D. José Pueyo Matanza, Profesor de término de dicho Centro docente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. José Cruz Bencomo cese en el cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Enero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jacinto Caballero Vega Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Secretario de esa Escuela le ha presentado el Profesor de término de la misma D. Luis Ventura Balaña, para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Escuela a D. Heriberto Díaz Úbeda, Profesor de término de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio Pérez Colemán se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de que es titular el Sr. Vello Mezquita, mientras éste desempeña la de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante, a partir del 1.° del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.— *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el favorable informe del Director de la Escuela Industrial de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Espoy de Sama, Profesor auxiliar de dicha Escuela, prórroga de licencia por un mes, por enfermedad, entendiéndose a partir de 24 de Marzo último, con abono de medio sueldo los quince primeros días, y los restantes sin él.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Concursos generales de traslado.

Maestras. *(Conclusión.)*

5.185.—D.ª Patrocinio Elvira Cendrero Curiel.—Fuente el Fresno (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Navahermosa, unitaria (Toledo).

5.193.—D.ª Claudia de la Santa Cruz.—Molledo Icod (Canarias).—Escuela que se le adjudica.—Avaio, casco, unitaria (Canarias).

5.199.—D.ª Mercedes Mota Salado.—Chiclana (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Cazalla de la Sierra, Auxiliaría (Sevilla).

5.207.—D.ª Constancia Maestro Díez.—Villamarciel (Valladolid).—Escuela que se le adjudica, Balsillo (Palencia).

5.216.—D.ª Francisca González Martín.—Peguerinos (Avila). Escuela que se le adjudica, Santibáñez de Béjar, Béjar, Sección graduada (Salamanca).

5.223.—D.ª Rosario Avert Caballero.—Alfafara (Alicante).—Escuela que se le adjudica, Lorquí, unitaria (Murcia).

5.230.—D.ª Iba Rico Cano.—Montilla (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, La Rambla, Rafael Calvo, núm. 9, Auxiliaría de párvulos (Córdoba).

5.231.—D.ª Serafina Bolufer Avella.—Benafigos (Castellón). Escuela que se adjudica, Barqueros, unitaria (Murcia).

5.258.—D.ª Margarita Balaguer Amengual.—Deya (Baleares). Escuela que se le adjudica, Artá, unitaria núm. 1 (Baleares).

5.262.—D.ª Fe Ledo Barja.—Morquintián, Mugía (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Lagoa, Corvellé, Pastoriza, mixta (Lugo).

5.269.—D.ª Josefa Martínez González.—Sober (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Cangas, Patou, mixta (Lugo).

5.280.—D.ª Cándida Martín Chaparro.—Fresnedoso (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Guijo de Granadilla (Cáceres).

5.284.—D.ª María Josefa Besteiro Díaz.—San Cipriano del Cerro (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Escarrión, Sabiñao, mixta (Lugo).

5.295.—D.ª Degina García Feliz.—Piedrafita (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Moeja, Reboredo, Antas de Ulla, mixta (Lugo).

5.300.—D.ª Nemesia Aguilera Durán.—Montijo de la Sierra (Madrid).—Escuela que se le adjudica, Navalucillos, unitaria (Toledo).

5.302.—D.ª Dolores Roig Pomés.—Lebrija (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Mar de Barberans (Tarragona).

5.313.—D.ª Emilia Rodón Elías.—Escarrilla, Sandimes (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Alcaine, unitaria (Teruel).

5.316.—D.ª María del Rosario González Gómez.—Icod (Canarias).—Escuela que se le adjudica, San Pablo (Barcelona).

5.320.—D.ª Mercedes Fernández Martínez.—Aljamitas (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Coronil, Auxiliaría (Sevilla).

5.321.—D.ª María Dolores Merino Márquez.—Casar Palomero (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Oliva de Plasencia, unitaria (Cáceres).

5.330.—D.ª Antonia Pascual Ramos.—Cabeza del Caballo (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Cubo de don Sancho, Vitigudino, unitaria (Salamanca).

5.347.—D.ª Clotilde Fuertes Gil.—Sopeira (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Alcalá la Selva, unitaria (Teruel).

5.348.—D.ª Elena Fernández Sánchez.—Salvatierra de los Barros (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Martín de la Jura (Sevilla).

5.350.—D.ª Miguela Gargallo Ricol.—Estables (Guadalajara). Escuela que se le adjudica, Pozán de Vero, unitaria (Huesca).

5.411.—D.ª Vicenta Fernández Pérez.—Tanes (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Prados, Pilona (Oviedo).

5.423.—D.ª María Boigues Martí.—Moya (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Onil, Auxiliaría párvulos (Alicante).

5.438.—D.ª María Asunción Vázquez Martínez.—Zorita del Maestrazgo (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Benageber, unitaria (Valencia).

5.444.—D.ª Higinia de la Hera Peniza.—Aldehuela del Yerte (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Velada, unitaria (Toledo).

5.467.—D.ª María del Pilar Matallana Gómez.—Aldeaencabo de Escalona (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Puebla de Almoradiel, Sección graduada (Toledo).

5.477.—D.ª Petra Cabezas de Vega.—Bohoyo (Avila).—Escuela que se le adjudica, Cerralbo, Vitigudino, unitaria (Albacete).

5.484.—D.ª Encarnación Balaguer Pérez.—Molinicos (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Higueruela, unitaria (Albacete).

5.489.—D.ª Delfina Ortiz Valiente.—Mestanza (Ciudad Real). Escuela que se le adjudica, Granátula, unitaria (Ciudad Real).

5.494.—D.ª María Luisa Martínez Bres.—Coscó (Lérida).—Escuela que se le adjudida, Castejón de Valdejosa, unitaria (Zaragoza).

5.495.—D.ª Adela Gómez Ramírez.—Villalba del Rey (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Moral de Calatrava, Auxiliaría (Ciudad Real).

5.496.—D.ª María Magdalena Carballar Carriedo.—Lucena (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Manilva, unitaria (Málaga).

5.508.—D.ª Otilia Fernández Alvarez.—Villaseca (León).—Escuela que se le adjudica, Allende, Pola (Oviedo).

5.522.—D.ª Emilia Erviti Miralles.—Ansó (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Zardín, unitaria (Huesca).

5.548.—D.ª Teresa Bernard Cabrera.—Torre Embesora (Castellón).—Escuela que se le adjudica, Tirig, unitaria (Castellón).

5.550.—D.ª Africa María Josefa Sánchez Trincado Campo. Carchelejo (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Estepa, Auxiliaría (Sevilla).

5.560.—D.ª Felipa Dolores Morán Martínez.—Maillo (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Saucelle, Vitigudino, unitaria (Salamanca).

5.562.—D.ª María del Rosario Ramos Cabrera.—Santa Lucía (Gran Canaria).—Escuela que se le adjudica, Firgas, unitaria (Gran Canaria).

5.563.—D.ª Juana Lamana Coronas.—Armillas (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Farlete, unitaria (Zaragoza).

5.564.—D.ª Aurora Fernández García.—Villarín y Robledo (León).—Escuela que se le adjudica, Castrillón, Pillarno (Oviedo).

5.568.—D.ª Rosa Segura Cloquell.—Torres (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Aras de Alpuente, Sevilla de Aras, mixta (Valencia).

5.572.—D.ª María Consuelo Ibáñez Villarín.—Moral de Calatrava (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Burgueira, Olfa, unitaria (Pontevedra).

5.573.—D.ª Felisa Bobadilla Viturin.—Mesones de Isuela (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Santa Cruz de Tenerife, Igüeste, unitaria (Canarias).

5.625.—D.ª María Badarán Navas.—Cabanillas (Soria).—Escuela que se le adjudica, Castejón de Monegros, unitaria (Huesca).

5.649.—D.ª Milagros Valls Ballester.—Villar de Tejas, Chelva (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Santa Cruz de Mudela, Auxliaría (Ciudad Real).

5.674.—D.ª Amelia Bochs Sánchez.—Herrera del Duque.—Badajoz.—Villaviciosa, núm. 2, nacional (Córdoba).

5.677.—D.ª María de las Mercedes Ferrer Dalmau.—Biscarri, Benavent de Tremps (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Mieras (Gerona).

5.684.—D.ª María de la Paz Vega del Cerro.—Nava de Ricomalillo (Toledo).—Escuela que se le adjudica, San Martín de Montalbán, unitaria (Toledo).

5.729.—D.ª María García Olano.—Randufe, Túy (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Arcos de la Frontera, Escuela número 3 (Cádiz).

5.765.—D.ª Concepción Rodríguez Canseco.—Canero, Luarca (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Muides, El Franco (Oviedo).

1-1-28.—D.ª Daniela Serrano Díez.—Zarcilla de Ramos (Lorca).—Escuela que se le adjudica, Puebla de D. Fadrique, unitaria (Granada).

5.773.—D.ª Gertrudis de la Monja Monje.—Millanes de la Mata.—Escuela que se le adjudica, Sierra de Fuentes (Cáceres).

5.975.—D.ª Antonia Corral Bonilla.—Casas de don Antonio (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Torremocha, unitaria (Cáceres).

6.017.—D.ª Antonia de Miguel España.—Bosost (Lérida). Escuela que se le adjudica, Viella (Lérida).

6.053.—D.ª Virginia Sanz Alonso.—Posga (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Santibáñez el Bajo, unitaria (Cáceres).

6.069.—D.ª Coloma Francos Pobil.—Cintadilla (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Caseras (Tarragona).

6.102.—D.ª Concepción Puignón Oltoneda.—San Feliú Saserra (Barcelona).—Escuela que se le adjudica, Beguda, mixta (Gerona).

6.140.—D.ª Concepción Galván Baillo.—«La Paca», Lorca (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Zarzadilla de Totana, unitaria (Murcia).

6.156.—D.ª Magdalena Barón Massana.—Terriente (Teruel). Escuela que se le adjudica, Castielfabib-Arroyo Cerezo, mixta (Valencia).

6.164.—D.ª Genoveva Fernández Martín.—Horcajo de Montemayor (Salamanca).—Escuela que se le adjudica, Navalmoral-Béjar, unitaria (Salamanca).

6.209.—D.ª Julia Bañuls Brián.—Balazote (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Albanilla, calle de D. Isidoro de la Cierva, unitaria (Murcia).

6.226.—D.ª Lucía María Rodríguez Jaén.—El Toboso (Toledo). Escuela que se le adjudica, Guadalcot, mixta (Alicante).

6.243.—D.ª Valentina Carlota Casas Carasa.—Castil de Lences (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Tarrueza-Laredo, mixta (Santander).

6.258.—D.ª Francisca Santamaría Funcias.—Vincios (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Villar del Ciervo-Ciudad Rodrigo, unitaria (Salamanca).

6.259.—D.ª Trinidad Fernández Medina.—Fuenteovejuna (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Los Blázquez, Nacional (Córdoba).

6.284.—D.ª Aurelia Muzín Jus.—Mendívil (Navarra).—Escuela que se le adjudica, Peñalva, unitaria (Huesca).

6.320.—D.ª Rosario Presas Sánchez.—Puerto Serrano (Cádiz). Escuela que se le adjudica, Coronil, Auxiliar (Sevilla).

6.356.—D.ª Vicenta Morales Gómez.—Canales (Avila).—Escuela que se le adjudica, Villarejo del Valle, unitaria (Avila).

6.362.—D.ª Rafaela Ramos Laliga.—Casasimarro (Cuenca). Escuela que se le adjudica, Villanueva de Segura, unitaria (Murcia).

6.365.—D.ª María Dolores López Vega.—Ventas del Carrizal (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Castillo de Locubín, Escuela núm. 1 (Jaén).

6.369.—D.ª María de la Asunción Aracil García.—Morata-Lorca (Murcia).—Escuela que se le adjudica, Cañadas de San Pedro, unitaria (Murcia).

6 374.—D.ª Josefa Valdés Bosque.—Garrucha (Almería).—Escuela que se le adjudica, Antas (Almería).

6.376.—D.ª María Ramona de la Concepción Pérez Redondo. Torre de Juan Abad (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Viso del Marqués, Auxiliaría (Ciudad Real).

6.380.—D.ª María del Carmen Fernández Magaz.—Cordobilla de Lacara (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Segura del León (Badajoz).

6.386.—D.ª María de los Dolores Ríos.—Montiel (Ciudad Real). Escuela que se le adjudica, Pozuelo de Calatrava, unitaria (Ciudad Real).

6.399.—D.ª Isidora Dolores Gálvez Navarro.—Moger (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Ejulve (Teruel.

6.416.—D.ª Domitila Piquero González.—Cabrera de Almansa (León).—Escuela que se le adjudica, Paredes-Luarca (Oviedo).

6.429.—D.ª Angela Arellano Morón.—Cartaya (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Berlanga, desdoblada (Badajoz).

6.433.—D.ª Concepción Calatayud Buades.—Jimena de la Frontera (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, Villamartín, Auxiliaría núm. 1 (Cádiz).

6.437.—D.ª María Rosado Centeno.—Cerecinos de Campo (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Alcalá de los Gazules, Auxiliaría, Escuela unitaria, calle de San Pedro (Cádiz).

6.438.—D.ª Josefa Alvarez Aznar.—Hornachos (Badajoz). Escuela que se le adjudica, Benacazón (Sevilla).

6.450.—D.ª María de la Concepción Terrones Villanueva. Jimena de la Frontera (Cádiz).—Escuela que se le adjudica, El Franco-Valdepán, niñas (Oviedo).

6.452.—D.ª Hipólita Nopireta Aucil.—Cabanillas (Navarra). Escuela que se le adjudica, Lubiana (Almería).

6.474.—D.ª Avelina López González.—Avante (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Ider-Taboada, mixta (Lugo).

6.505.—D.ª Rosa de Vera González, La Lapa (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Fregenal de la Sierra, Auxiliaría número 3 (Badajoz).

6.521.—D.ª Inés Josefa Fernández Larrea, Chiriveta (Huesca). Escuela que se le adjudica, Arés del Maestro (Castellón).

6.522.—D.ª Luisa Cavero Lorza, Roda (Huesca).—Escuela que se le adjudica, Alustante, unitaria (Guadalajara).

6.546.—D.ª María de los Remedios Ríos Jorge, Benaque-Macharaviaya (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Los Moriles-Canalejas (Córdoba).

6.565.—D.ª María Magdalena Barrán García, Albox (Almería). Escuela que se le adjudica, Macael, unitaria (Almería).

6.572.—D.ª Josefa Peña Rojas, Laraya (Almería).—Escuela que se le adjudica, Carboneras, unitaria (Almería).

6.600.—D.ª Enriqueta Pastor Bardavia, Navas de Jorquera (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Pegalajar, Auxiliaría desdoblada (Jaén).

6.615.—D.ª Ana Pomar Gomis, Vianos (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Minuesa, unitaria (Albacete).

6.616.—D.ª Elena Cebrián Argandona, La Herrera (Albacete). Escuela que se le adjudica, Tarazona de la Mancha (Albacete).

6.620.—D.ª Guadalupe Juárez Ferrer, Niles-Castaras (Grana-

da).—Escuela que se le adjudica, Castillo de Locubín, desdoblada núm. 2 (Jaén).

6.622.—D.ª Joaquina Madavia Veiga, Lobera de Ousilla (Zaragoza).—Escuela que se le adjudica, Villablanca (Huelva).

5.635.—D.ª Dolores Cejudo Serrano, Campillo de las Doblas (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Pedroñeras (Cuenca).

6.638.—D.ª Araceli Esteban Quesada, Alcudia de Montragut (Almería).—Escuela que se le adjudica, Serón, Sección graduada (Almería).

6.642.—D.ª Dolores Ruiz del Saz, Torres (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Salvatierra de los Barros (Badajoz).—Por derecho de consorte.

6.659.—D.ª Marciana María Vidal Pons, Ibiza (Baleares).—Escuela que se le adjudica, Capdepera (Baleares).

6.687.—D.ª María Aurora Fernández Castiñeira, Baiste (Orense).—Escuela que se le adjudica, Colinis, mixta (La Coruña).

6.712.—D.ª Carmen Lara Fuentes, Esplugafreda (Lérida). Escuela que se le adjudica, Setcasas, unitaria (Gerona).

6.720.—D.ª Teófila Gallegos Fraile, Santa Lucía de Mur (Lérida).—Escuela que se le adjudica, Casavieja, unitaria (Avila).

6.725.—D.ª Josefa Santelo Vázquez, Tabarrubias (Badajoz). Escuela que se le adjudica, Barcia de Mera-Covelo (Pontevedra).

6.726.—D.ª Manuela Rodríguez Barral, Ayamonte (Huelva). Escuela que se le adjudica, Meanos-Zas, mixta (La Coruña).

6.735.—D.ª Irene Onís Fano, Bárcena de Ebro (Santander). Escuela que se le adjudica, Villarino de los Aires, Auxiliaría párvulos (Salamanca).

6.744.—D.ª Esther de la Peña Angulo, Quintanilla-Cabrera (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Hinojal (Cáceres).

6.795.—D.ª Teresa Lema Morales, San Silvestre de Guzmán (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Beas, Auxiliaría unitaria (Huelva).

6.810.—D.ª Francisca Castelao Durán.—Madrigalejo (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Monroy (Cáceres).

6.816.—D.ª Elvira Conisa Ramírez.—Oteruelo de la Vega (León).—Escuela que se le adjudica, Picón, unitaria (Ciudad Real).

6.832.—D.ª María Muñoz Martínez.—Filgueira (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Fuenteálamo, unitaria (Murcia).

6.841.—D.ª Elena Lapesa Melgar.—Arnoso, Puenteáreas (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Zalamea de la Serena (Badajoz).

6.858.—D.ª Gabriela Rodríguez Marqués.—Guinzo, Puenteáreas (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Bienvenida (Badajoz).

6.859.—D.ª Matilde C. Méndez Sánchez.—Santa Marta de Magasca (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Jaraicejo (Cáceres).

6.916.—D.ª Josefa Farfanti Rodríguez.—Cernias (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Villahermosa del Río, unitaria (Castellón).—Por derecho de consorte.

6.921.—D.ª Isidora María del Carmen Marín Blas.—Estrala (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Serrejón (Cáceres).

6.937.—D.ª Felisa del Prado Allor.—Sacramenia (Segovia). Escuela que se le adjudica, Alhambra (Ciudad Real).

6.938.—D.ª Benidela García Yáñez.—Longuilla (Valencia). Escuela que se le adjudica, Tarazona de la Mancha (Albacete).

6.941.—D.ª María del Carmen Navarro Ubeda.—Montearagón (Toledo).—Escuela que se le adjudica, Porzuna (Ciudad Real).

6.952.—D.ª Antonia Eulalia Pajuelo.—Parlitos (Badajoz). Escuela que se le adjudica, Higueras de Vargas (Badajoz).

6.957.—D.ª Sara García Edo.—Casas Altas (Valencia).—Escuela que se le adjudica, Elche de la Sierra (Albacete).

6.969.—D.ª Manuela Gámez Fernández.—Teror, núm. 2 (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Higuera la Real (Badajoz).

6.992.—D.ª Natalia Ariza García.—Esparragal (Córdoba). Escuela que se le adjudica, Alcudivilla, Auxiliaría (Córdoba).

7.001.—D.ª Antonia Soto Abesada.—La Atalaya, Santa Brígida (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Jumena de Libao, unitaria núm. 1 (Málaga).

7.042.—D.ª Julia Emilia López Prudencio.—Valencia de Mombuey.—Escuela que se le adjudica, Benquerencia de la Serena (Badajoz).

7.071.—D.ª Honoria Sofía Entrialgo Moris.—Cañedo, en Grado (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Monesterio, Escuela número 2 (Badajoz).—Consorte.

7.074.—D.ª Encarnación Monja León.—Boniches (Cuenca). Escuela que se le adjudica, Campillo de Altobuey (Cuenca).

7.081.—D.ª Juliana Lucas López.—Henarejos (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Almarcha (Cuenca).

7.082.—D.ª Teresa Vera García.—Iniesta (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, El Provencio (Cuenca).

7.089.—D.ª Victoria Palomino García.—Arguzuelas (Cuenca). Escuela que se le adjudica, Torrejoncillo del Rey, unitaria (Cuenca).

7.102.—D.ª María Virtudes Martínez Unda y Morgáez.—Carrascosa de Haro (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Tinajas, unitaria (Cuenca).

7.107.—D.ª Petra Contreras Sanz.—Villar del Hierro (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Buenache de Alarcón (Cuenca).

7.116.—D.ª Petra Martínez Asensio.—Moreño (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Mielchs, unitaria (Guadalajara).

7.117.—D.ª Felicidad Alonso Mosquera.—Suevos (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Silvan, Beninza (León).

7.120.—D.ª Paula García Priego.—Guadálmez (Ciudad Real). Escuela que se le adjudica, Zafra de Záncara, unitaria (Cuenca).

7.122.—D.ª María Josefa Moreno Margallo.—Robledillo de Gata (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Malpartida de la Serena (Badajoz).

7.123.—D.ª Antonia Rodríguez Jarillo.—Madejas (Cáceres). Escuela que se le adjudica, Zarza de Alanje, Auxiliaría (Badajoz).

7.128.—D.ª María Consuelo Albarrán Díez.—Gervoles (Lugo). Escuela que se le adjudica, Casares (Málaga).

7.133.—D.ª María Josefa Moro Bardou.—Villadabad (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Santiago-Luarca, unitaria (Oviedo).

7.136.—D.ª María Castrillón Subirats.—Buvaiño Muras (Lugo). Escuela que se le adjudica, Navia de Suarma (Lugo).

7.139.—D.ª Francisca Molina Almagro.—Azuébar (Castellón). Escuela que se le adjudica, Puebla de Mata (Murcia).

7.140.—D.ª Juana Bernabé Martínez.—Ortells (Castellón). Escuela que se le adjudica, Pliego, unitaria (Murcia).

7.150.—D.ª Magdalena Cascos López.—Casas de Miravete (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Mata de Alcántara (Cáceres).

7.182.—D.ª Rosalía Castell Villalta.—Letur (Albacete).—Escuela que se le adjudica, Balsa de Ves, unitaria (Albacete).

7.234.—D.ª Benita Tejero García.—Casas del Castañar (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Quintana de la Serena, Auxiliaría (Badajoz).

7.244.—D.ª Venancia Vera García.—Cañanares-Villahermosa (Ciudad Real).—Escuela que se le adjudica, Albaladejo, unitaria (Ciudad Real).

7.302.—D.ª Eladia Alcalde Alcalde.—Conde-Somozas (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Guisando, unitaria (Avila).

1-9-21.—D.ª Dorotea Joaquina Trujillo Moreno.—Villanueva del Rey (Córdoba).—Escuela que se le adjudica, Puebla del Maestre (Badajoz).

7.307.—D.ª Prima López Marañón.—Parada (Pontevedra). Escuela que se le adjudica, Illana, capital (Oviedo).

7.401.—D.ª Antonia Guadamuro García.—Almaciles (Granada).—Escuela que se le adjudica, Casares, Auxiliaría (Málaga).

7.503.—D.ª Fructuosa Basilisa Vera.—Escañuela (Jaén).—Escuela que se le adjudica, La Guardia, unitaria (Jaén).

7.509.—D.ª Manuela Ortega Durán.—Hinojares (Jaén).—Escuela que se le adjudica, Benaoján, unitaria (Málaga).

7.511.—D.ª Saturnina Alejandra Díez Rivas.—Villar de la Encina (Cuenca).—Altanjos (Cuenca).

7.583.—D.ª Bernardina Cobos Mateos.—Arnado (León).—Escuela que se le adjudica, Serradilla, Sección graduada (Cáceres).

7.538.—D.ª Virtudes Díaz del Pino.—Valdecaballeros (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Santa Eufemia (Córdoba).

7.566.—D.ª Manuela Luque Barrionuevo.—Alzodux (Almería).—Escuela que se le adjudica, Alpandeire, unitaria (Málaga).

0-4-0.—D.ª María Padilla Trujillo.—San Sebastián de la Gomera (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Hermigua-Gomera (Canarias).

0-4-0.—D.ª María de los Dolores Febles Fariña.—Zarza-Fasnia (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Fasnia-casco, unitaria (Canarias).

0-4-0.—D.ª Amparo García García.—Pinar-La Frontera (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Azcona-casco, unitaria (Canarias).

0-4-0.—D.ª Francisca García García.—Tajulla-Llanos (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Granadilla, unitaria (Canarias).

0-4-0.—D.ª Ana de la Vega Correa.—Guadá-Gomera (Canarias.—Escuela que se le adjudica, San Sebastián de la Gomera-casco, unitaria (Canarias).

0-0-7.—D.ª Rosario Clavero Gamazo.—Gargüera (Cáceres). Escuela que se le adjudica, Porto (Zamora).

178.—D.ª Pilar Casañas Ascanio.—Mocanal-Hierro (Canarias). Escuela que se le adjudica, Valverde, unitaria (Canarias).

301.—D.ª María del Amparo Bejarano Anza.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Arroyomolinos de León (Huelva).

942.—D.ª Teresa Espinedo Blanco.—Puentedeva (Orense). Escuela que se le adjudica, Bucinos, Chantada (Lugo).

1.407.—D.ª Petra Ortiz Pérez.—Herín de Campos (Valladolid). Escuela que se le adjudica, Navafrías (Salamanca).

1.608.—D.ª Carmen Castro Barrero.—Villamejor, Rivadeneira (Lugo).—Escuela que se le adjudica, Bares, Mañón, mixta (La Coruña).

1.643.—D.ª María Nieto Yusta.—Bascuñana de San Pedro (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Zarzuela (Cuenca).

1.715.—D.ª Rafaela Murga Montijano.—Arce (Granada).—Escuela que se le adjudica, Orcera, niñas (Jaén).

2.428.—D.ª Dolores Campomanes Guzmán.—Los Rubios (Badajoz).—Escuela que se le adjudica, Acenchal, Auxiliaría (Badajoz).

2.596.—D.ª Hortensia Riera González.—Purón de Llanos (Oviedo).—Escuela que se le adjudica, Villayor, capital, niñas (Oviedo).

2.793.—D.ª Julia Quincoces Lijarreta.—Allendelagua (Santander).—Escuela que se le adjudica, San Lorenzo de la Parrilla, Auxiliaría (Cuenca).

2.804.—D.ª Francisca Marqués Mateu.—Villalba de los Morales (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Ríopar, unitaria (Albacete).

3.109.—D.ª Feliciana Valencia Almazán.—Montes de Oca (Burgos).—Escuela que se le adjudica, Bodonal de la Sierra, desdoblada (Badajoz).

3.137.—D.ª Agustina Ruiz Mariscal.—Lugán-La Vecilla (León). Escuela que se le adjudica, Logrosán (Badajoz).

3.176.—D.ª Purificación Córdoba Ramos.—Venta Quemada (Granada).—Escuela que se le adjudica, Chiclana de Segura (Jaén).

3.177.—D.ª María del Carmen Aguera Amayo.—Cardenosa (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Esparragosa, Lave, desdoblada núm. 4 (Badajoz).

3.246.—D.ª Encarnación Morales Delgado.—Celadilla del Río (Palencia).—Escuela que se le adjudica, Alajar (Huelva).

3.270.—D.ª Dolores Piña Calvo.—Estepa (Sevilla).—Escuela que se le adjudica, Higuera de la Serena (Badajoz).

3.392.—D.ª Dolores Magariño Torres.—Rivera-Oveja (Cáceceres).—Escuela que se le adjudica, Piedras Albas (Cáceres).

3.449.—D.ª María de las Mercedes Rodríguez López.—Jubrique (Málaga).—Escuela que se le adjudica, Jumera de la Frontera (Cádiz).

3.475.—D.ª Carmen Taboada Agullá.—Grañas (La Coruña). Escuela que se le adjudica, Lanzos, Villalba (Lugo).

3.525.—D.ª Pilar Gamero Muñoz.—Cerro de Andevaló (Huelva).—Escuela que se le adjudica, Puebla de Guzmán, Auxiliaría desdoblada (Huelva).

3.543.—D.ª Alfonsa Ortiz Corral.—El Pozuelo (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Villarejo de Fuentes (Cuenca).

3.544.—D.ª María Concepción Castro Iglesias.—Verdeña (Palencia).—Escuela que se le adjudica, Labranda, Abadín (Lugo).

3.549.—D.ª Josefa Pérez Santacruz.—La Bodesa (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Noalejo (Jaén).

3.564.—D.ª Herminia Crespo Ruiz.—Tevar (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Ledaña (Cuenca).

3.601.—D.ª María de la Concepción Elía Gago Macías.—Estorminos (Cáceres).—Escuela que se le adjudica, Santiago de Carbajo, unitaria (Cáceres).

3.608.—D.ª Paula López La Parra.—Casas de Santa Cruz (Cuenca).—Escuela que se le adjudica, Santa María del Campo, unitaria (Cuenca).

3.620.—D.ª Pilar Rutea Edo.—Valtablado de Beteta (Cuenca). Escuela que se le adjudica, Salvacañete (Cuenca).

3.672.—D.ª Sagrada Navas Martínez.—Toril (Cáceres).—Escuela que le adjudica, Pozuelo de Zarzón, unitaria (Cáceres).

3.695.—D.ª Isidora Sanz Saiz.—Morones (Guadalajara).—Escuela que se le adjudica, Tresjuncos (Cuenca).

3.752.—D.ª Amparo Martín Medina.—Alajeró (Canarias). Escuela que se le adjudica, Arure, casco, unitaria (Canarias).

4.125.—D.ª Rosa Fernández Martínez.—Mogán (Canarias). Escuela que se le adjudica, Vilaflor, unitaria (Canarias).

0-8-0.—D.ª Luisa Delgado Marrero.—San Roque, Valsequillo (Gran Canaria).—Escuela que se le adjudica, Vallehermoso, casco, unitaria (Canarias).

0-8-0.—D.ª Braulia Rodríguez.—Aldamas, Vallehermoso (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Los Llanos, Tazacoste, unitaria (Canarias).

0-7-22.—D.ª Marina González Ramos.—Isora, Valverde, Hierro (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Tijarafe, casco, unitaria (Canarias).

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Maestros. *(Conclusión.)*

2-3-19.—D. Amancio Negral Santos.—La Faba (León).—Escuela que se le adjudica, Ousende-Sabiñao (Lugo).

8-1.—D. Ramón Fernández Hernández.—Llano del Negro (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Santa María de Valverde, Paso, casco (Canarias).

4-6.—D. Alonso de Cabrera González.—Vega Enmedio (Gran Canaria).—Escuela que se le adjudica, San Miguel, casco, unitaria (Tenerife).

4-1.—D. Manuel García Pérez.—Tajuga-Paso (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Paso, casco (Canarias).

0-4-0.—D. Esteban Martín Mederos.—Indias-Fuencaliente (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Vallehermoso, casco, unitaria (Canarias).

4-0.—D. Abraham Hernández Martín.—Aucedas-Tijarafe (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Mazo-Tiguerete (Canarias).

4-0—D. Miguel Medina Quesada.—Las Manchas-Llanos (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Los Llanos-Tasacorte, unitaria (Canarias).

3-23.—D. Agustín García Barros.—Roas-Cospeito (Lugo). Escuela que se la adjudica, Parada-Trijo (Orense).

2-9.—D. Blas Herrera Valero.—Tijarafe, unitaria (Canarias). Escuela que se le adjudica, Formenteras, unitaria (Baleares).

0-0-13.—D. Pedro Vázquez Martínez.—Enveijar-Tortosa (Tarragona).—Escuela que se le adjudica, Comens-Balina (Lugo).

0-0-11.—D. Ricardo Gil Tonzano-Cabanero.—San Miguel de la Ribera (Zamora).—Escuela que se le adjudica, Berzocana (Cáceres).

Séptimo Folleto.

2-3.—D. León González Díez.—Arnuero (Santander).—Escuela que se le adjudica, Quirós-Agueras, mixta (Oviedo).

25-10-14.—D. José Rodríguez González.—Trinceda (Orense). Escuela que se le adjudica, Santa Conaba-Bende, mixta (Oviedo).

930.—D. Celestino Portela Vidas.—Porriño (Pontevedra).—Escuela que se le adjudica, Nuves-Ortigueira, mixta (La Coruña).

1.673.—D. Manuel García García.—Sebudo (León).—Escuela que se le adjudica, Fronfre-Trigo, mixta (Orense).

8-0-12.—D. Guillermo Martínez Carcellí.—Castelnou (Teruel).—Escuela que se le adjudica, Torrenueva, Auxiliaría (Ciudad Real).

6-2-22.—D. José María Mullor Fita.—Guía (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Montana Vegalagar-Cangas de Tineo, mixta (Oviedo).

3.526.—D. Gregorio Rodríguez Guerra.—Junquillo-Guía (Canarias).—Escuela que se le adjudica, Tinajo-Lanzarote (Canarias).

3.603.—D. Juan Julián Rauz Pascual.—Vimianzo (La Coruña).—Escuela que se le adjudica, Alejero, casco, unitaria (Canarias).

3.618.—D. Francisco del Río Palacios.—Taranés (Oviedo). Escuela que se le adjudica, Aruse, casco, unitaria (Canarias).

Por incumplimiento de los artículos 72 y 157 del Estatuto general del Magisterio y condición novena de la Real orden de convocatoria del concurso, han sido excluídos los Maestros números 1.804, 1.825, 2.544, 2.972, 6.394, 6.772, 7.257, 7.492, 8.045, 1-9-27, correspondientes a los tres primeros folletos del Escalafón; los números 1.329, 3.779, 3.964, 4.152, 4.170 y 4.424 del séptimo folleto, y los omitidos Sres. Blanco, Martínez, Peribáñez, Alvarez, Dieste, Melchor Mascareño, Castro y González Díaz.

Igualmente las Maestras números 205, 207, 2.651, 2.892, 3.288, 3.367, 3.705, 3.842, 4.013, 4.396, 4.834, 6.367, 6.632, 6.709, 7.058, 7.507, 7.559, correspondientes a los tres primeros folletos; las omitidas Sras. Marizaff Arizmarabate, Expósito Navarro y Muñoz; las números 3.666, 3.927, 3.978, 3.958, 4.177, 8.088 del octano folleto, y las omitidas Sras. Gutiérrez, Coca, Lon y Martín.

Todos los demás concursantes no mencionados expresamente en la publicada relación de adjudicación de Escuelas en el presente concurso, han quedado sin nueva Escuela por haberse adjudicado anteriormente las por los mismos solicitadas.

Madrid 23 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 27 de Mayo de 1921 — Núm. 42

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se distribuya, en la forma que se indica, el crédito de 61.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 65, del presupuesto de este Ministerio.—Página 578.*
Nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.—Página 578.
Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Alvarez, Martínez y Domínguez. Página 578.
Idem licencia al Sr. Marco y a D.ª Edelmira Fernández.—Página 579.
Accediendo a lo solicitado por D. Juan Bautista Puig.—Página 579.
Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.—Página 579.
Disponiendo se libre 5.000 pesetas a la de Artes y Oficios de Huelva.—Página 579.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando Vicedirector de la de Santiago al señor Sáez de la Calzada.—Página 579.*
Ascensos de escala de Profesores de Veterinaria.—Página 579.
Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones y Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de León.—Página 579.
Idem íd. a oposición la provisión de las Cátedras de Morfología o Exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, de las Escuelas de Córdoba y Santiago.—Página 579.
Anuncios de provisión de las anteriores Cátedras.—Página 580.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Ampliando el contrato con el Profesorado extranjero de la Escuela Central de Idiomas.—Página 580.*
Concediendo quinquenio al Sr. Almela.—Página 581.
Desestimando el expediente de D.ª Teresa Koehler.—Página 581.
Nombrando Secretario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer al Sr. Arnau.—Página 581.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Aprobando el presupuesto para los viajes de instrucción de los alumnos de la Normal de Maestros de Salamanca.—Página 581.*
Nombrando Profesora de Pedagogía de la de Maestras de Lérida a D.ª Josefa Uriz. Página 581.
Concediendo quinquenio a D. Tomás Aldás. Página 581.
Autorizando a las Profesoras de Normales e Inspectoras de primera enseñanza que se mencionan para que vengan a Madrid a tomar parte en el curso de Labores y Trabajos manuales de la Profesora norteamericana mis Webb.—Página 581.
Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Berengué y Esteve.—Página 581.
Idem autorización a la Profesora de Geografía e Historia de la Normal de Maestras de Teruel para hacer viaje de prácticas con las alumnas.—Página 582.
Accediendo a lo solicitado por D.ª María Martínez, D. Joaquín García de Alcañiz, D.ª María del Carmen Cadavieco y doña Lía del Río.—Página 582.
Sobre exámenes para Maestros en la Normal de Maestros de Santiago.—Página 582.
Disponiendo se den los ascensos de escala a varias Profesoras de Escuelas Normales. Página 583.
Nombrando Auxiliar de Labores de la de Alicante a D.ª Isabel Mateos.—Página 583.
Desestimando instancias de D.ª Isidra Pilar Ramírez, D.ª Emerenciana Romero, doña Candela Antonia Cabanillas, D.ª Marcelina Díaz y de las Profesoras de la Normal de Ciudad Real.—Página 583.
Admitiendo la renuncia del Secretario de la de Santiago.—Página 584.
Encargando de la Cátedra de Agricultura de la Escuela Superior al Sr. Martínez. Página 484.
Sobre permanencia en sus cargos de los Ayudantes de Normales.—Página 584.
Concediendo licencia a D.ª Dolores Segovia, D. Hugón Valle, D. Basiliano Jara, don Prudencio Vidal, D. Agustín Ballesteros, D.ª Encarnación Navarro, D. Emilio Ramírez, D.ª Dolores Caballero y D. Ramón Acín.—Página 584.
Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Teruel al Sr. Olmo.—Página 585.
Idem Auxiliar de Pedagogía de la de Maestras de Córdoba a D.ª María Josefa Grosso.—Página 585.
Reponiendo en el cargo de Auxiliar interino de la de Maestros de Cuenca al Sr. Valerio.—Página 885.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Accediendo a lo solicitado por los señores Gálvez y Uribes.—Página 585.*
Dictando reglas acerca de la visita de inspección a las Escuelas.—Página 586.
Regulando sueldos de los Inspectores municipales de Madrid.—Página 586.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado con motivo de la visita de inspección a la de primera enseñanza de la provincia de Lérida.—Página 586.*
Nombrando Oficial de la Sección de León a D. Eufrasio Isidoro Marcos.—Página 587.
Concediendo la excedencia a D. Carlos Arias. Página 588.
Resolviendo instancia de D. Paulino Saldaña.—Página 588.
Concediendo treinta días de prórroga de licencia a D. Aureliano Pérez.—Página 588.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen definitivamente una Escuela unitaria de niñas en Tigueorte y otra de asistencia mixta, servida por Maestro, en Tigaday.—Página 588.*
Disponiendo se cree, con carácter provisional, una Escuela de niños en Manzanares. Página 588.
Idem íd. las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 589.
Elevando a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas a que se contrae la relación que se inserta.—Página 589.
Disponiendo se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 590.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Concediendo subvención a la Colonia escolar de Jerez de la Frontera. Página 590.*
Desestimando instancia de D.ª Casilda Fernández.—Página 590.
Concediendo la Medalla de la Mutualidad escolar a los Inspectores de Cáceres.—Página 590.

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Interesando a*

los Gobernadores de Granada, Alicante y Lugo obliguen a los Ayuntamientos de Dúrcal y Cozvíjar, Denia, Caurel y Quiroga a facilitar locales para Escuelas.—Página 591.
Desestimando instancia del Sr. Adelantado. Página 591.
Accediendo a lo solicitado por D. Félix Sánchez.—Página 591.

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Interesando a los Gobernadores de León, La Coruña y Guadalajara obliguen a los Ayuntamientos de Garrafe de Torío, Vedra y Las Cabezadas a pagar los alquileres de casa-habitación.—Página 591.*
Disponiendo que D.ª Dominica Barguilla abone alquileres de casa-habitación.—Página 592.

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Ampliando a 800.000 pesetas el crédito de 200.000 mandado retener por Real orden de 30 de Marzo del año actual, en el concepto de resultas del líquido sobrante del presupuesto de este Departamento, con destino a ascensos de Maestros en suspenso.—Página 592.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 61.000 pesetas que consigna el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 65, «Otras enseñanzas», para gastos de personal docente, de talleres y administrativo de las mismas, autorizadas por Real decreto de 24 de Marzo de 1916 y Reales órdenes de 5 y 25 de Abril y 22 de Mayo del expresado año, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para pago del personal de talleres del Bazar del obrero	15.000
Para los mismos gastos del personal del taller de encajes, establecido en el grupo escolar de la calle de Bailén, de esta Corte	8.000
Para pago del personal docente, jornales a los Maestros y Auxiliares de los talleres y personal subalterno del Patronato de Damas protectoras del obrero	38.000
Total	61.000

Las expresadas consignaciones se librarán por mensualidades vencidas, a contar desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Escuela a D. Tomás Argüello García, Profesor de término de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BAEZA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Mariano Alvarez Sánchez, en la que solicita convalidar para el Peritaje de Aparejador asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Mariano Alvarez Sánchez solicita convalidar para el Peritaje de Aparejador asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Sección correspondiente del Ministerio, y teniendo en cuenta lo informado por el Director de la citada Escuela y la Real orden de 17 de Enero último, sobre conmutación del Dibujo geométrico, entiende que pueden ser conmutadas a D. Mariano Alvarez Sánchez, para el Peritaje de Aparejador, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos), y Dibujo geométrico (primer curso), por las equivalentes aprobadas en los estudios de la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE VALLADOLID.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Antonio Martínez Romillo, en la que solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero Industrial, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Martínez Romillo solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero Industrial.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con dichos informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Antonio Martínez Romillo, para el Peritaje electricista, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Geometría descriptiva y Dibujo industrial (primer curso), por las equivalentes aprobadas en el Instituto del Cardenal Cisneros y en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Enrique Domínguez Fernández, en la que solicita validez para el peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Domínguez Fernández solicita validez para el peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Enrique Domínguez Fernández, para el peritaje de Aparejador, las asignaturas de Mecánica general, Geometría descriptiva y Economía y Legislación industrial, por las equivalentes aprobadas en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Marco Montón, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, licencia de veinte días, para asuntos propios, sin sueldo alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D.ª Edelmira Fernández Pujol, Profesora auxiliar, interina, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia en la que D. Juan Bautista Puig Villena reclama contra su exclusión de las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, por no haber acompañado a la instancia los documentos justificativos de su capacidad legal;

Resultando debidamente justificado, con los documentos que van unidos a la instancia, que reclamó se le incluyera entre los aspirantes a las oposiciones a la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis químico de las Escuelas de Vigo y Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado por el referido Sr. Puig Villena, y que, en su consecuencia, se le considere admitido a las citadas oposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Huelva se consigna en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 67, del presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Salvador Vázquez de Zafra, Tesorero de la Junta de Patronato de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela de Veterinaria de León al Profesor numerario de dicho Centro docente D. Crisanto Sáez de la Calzada, propuesto en primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado excedente por Real orden de 5 de los corrientes D. Ramón Coderque Navarro, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Rafael Martín Merlo, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, que ocupa el primer lugar de la sexta sección, pase a la quinta, con el núm. 15 y sueldo anual de 9.000 pesetas, y D. José Jiménez Sarto, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, primero de la séptima, pase a la sexta, con el núm 20 y sueldo anual de 8.000 pesetas, ambos ascensos con la antigüedad de 6 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 4.º del Real decreto de provisión de Cátedras de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones y Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de León.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23).

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, como resultado del concurso de traslado anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Octubre de 1920.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición entre Auxiliares numerarios la provisión de

la Cátedra de Morfología o Exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en el expresado Centro y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, como resultado del concurso de traslado anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Octubre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre entre Veterinarios la provisión de la Cátedra de Morfología o Exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en el expresado Centro, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares numerarios, la plaza de Profesor numerario de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre entre Veterinarios, la plaza de Profesor numerario de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego ,que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 27.)

Otras Escuelas especiales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la prórroga de los contratos celebrados entre el Director de la Escuela Central de Idiomas D. Rodolfo Gil y Fernández y los Profesores extranjeros de la misma D. Paul Sicart, D. Juan Lagoubie, D. Philippe Tailhan, D. Francisco F. Duclou, D. Carlos J. Ramspott, D. Pablo Dillemann y D. Alejandro Canetti, en 30 de Abril de 1920, y D.ª María Lafarie, en 1.° de Octubre siguiente, cuya prórroga fué acordada por dichos señores en 1.° de Abril actual hasta fin de Marzo de 1922, en uso de las fa-

cultades que les concede la cláusula cuarta de los primitivos contratos y con las mismas condiciones que éstos contienen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de expediente y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Vicente Almela Mengot, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido el día 13 de Septiembre de 1920, que le será abonado desde la fecha inmediata siguiente sobre el sueldo de 4.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia que actualmente percibe.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se desestime la petición del Sr. Almela en cuanto a que le sean computados para los efectos de quinquenios los años de servicios prestados en el cargo de Profesor especial del expresado Centro de enseñanza, para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Diciembre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído a instancia de D.ª Teresa Koehler y Lucas, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona, solicitando su agregación a la Escuela Central de Idiomas o del Hogar y Profesional de la Mujer, Establecimientos ambos de esta Corte, con el fin de verificar estudios para la publicación de un Diccionario etimológico francés-español y una Gramática de lengua francesa;

Oído el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que ni se trata de Delegación para Congreso en el extranjero ni de un fin superior de cultura dentro de España, ni de requerimiento apremiante de cualquier servicio público, únicos tres casos en que cabe la excepción extraordinaria, y aun así, oyendo previamente al Claustro respectivo acerca de la designación de personal; no ha lugar y se desestima la pretensión de D.ª Teresa Koehler.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Escuela a D. Hilario Juan Arnau, Profesor especial de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1921. —*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto presentado por la Escuela Normal de Maestros de Salamanca para los viajes de instrucción de los alumnos de la misma, cuyo presupuesto importa la cantidad de pesetas 2.032,25, que le serán abonadas a la referida Escuela con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida a D.ª Josefa Uriz y Pi.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Josefa Uriz y Pi.

Por Real orden de 13 de Agosto de 1913, y como Maestra normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias.

Por Real orden de 28 de Abril de 1914, y en virtud de concurso de traslado, fué nombrada Profesora de la Normal de Gerona; y

Por Real orden de 3 de Septiembre de 1914 fué nombrada Profesora de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Posee el título profesional de Profesoral de Escuela Normal.

(Gaceta del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Tomás Aldás Conesa, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 6 de Abril de 1921, sobre el sueldo anual de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a D.ª Juana Sicilia Martín, Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Burgos; a D.ª Rosa García López, Profesora de igual asignatura de la Normal de Cuenca, y a D.ª Cándida Cadenas Campo y D.ª Carmen Castilla Polo, Inspectoras de primera enseñanza, respectivamente, de Zamora y Teruel, para que vengan a Madrid para tomar parte en el curso de Labores y Trabajos manuales de la Profesora norteamericana miss Webb, hasta fin de Junio del año actual, equiparando esa clase de cursos a los estudios en el extranjero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Vista la instancia de D. José Berengué Alegret solicitando que se le conmuten para los estudios de la carrera del Magisterio varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico;

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Real orden de 26 de Noviembre último respecto a los casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se le consideren como aprobadas en los estudios de la carrera del Magisterio las asignaturas que pretende, por tener una y otra distinto carácter y extensión, y porque si bien reuniendo esta circunstancia podrían hacerse análogas conmutaciones de una a otra carrera o de uno a otro grado de enseñanza, tal validez podrían invocarla los Bachilleres, pero no quien, como el solicitante, solamente tiene cursada una parte de los estudios que integran dicho grado académico.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921. —*El Director general*, Poggio.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

Vista la instancia en que D. Perfecto Esteve Porta solicita que se conmuten para los estudios de la carrera del Magisterio unas asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en el Instituto general y técnico;

Teniendo en cuenta lo dispuesto acerca de estas conmutaciones en la Real orden de 26 de Noviembre de 1920; que el solicitante no es un Bachiller que pretende hacer valer los estudios en ese grado académico para la carrera del Magisterio, sino que únicamente tiene cursadas y aprobadas las cuatro asignaturas cuya conmutación solicita, las cuales tienen en unos y otros estudios distinto carácter y extensión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Rivas Ayús, Profesora de Geografía e Historia de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, la autorización que ha solicitado para trasladarse con sus alumnas a esta Corte en viaje de instrucción y prácticas de enseñanza que le están encomendadas, viaje que, como pide, se hará durante la segunda quincena del presente mes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Vista la instancia de D.ª María Martínez Montaña, Ayudante de la Escuela Normal de Maestras de Granada, solicitando se le reconozcan los servicios que tiene prestados en aquella Escuela como Auxiliar gratuita y se le conceda derecho a concursar plazas de Auxiliares de Pedagogía;

Considerando que por diferentes resoluciones se han hecho concesiones análogas a la antes expuesta;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados por la solicitante son similares, por su índole pedagógica y carácter académico, a los que se encomiendan a los Auxiliares de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Vista la instancia de D. Joaquín García de Alcañiz y Pérez, Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Soria, solicitando que se le abonen sus haberes en concepto de sueldo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el concepto 24, art. 3.º, capítulo 4.º, de la vigente ley de Presupuestos, en lo que a este Ministerio se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le asigne al expresado Profesor el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Cadavieco y Pantiga, Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, solicitando que los servicios que tiene prestados como Auxiliar gratuita de Letras se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interina de dicha Sección;

Teniendo en cuenta que los servicios de referencia, por su índole pedagógica y carácter académico, son análogos a los que están encomendados a los Auxiliares interinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vista la instancia de D.ª Lía del Río y Anta, Ayudante de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Orense, solicitando que los servicios que ha desempeñado durante el tiempo que ha estado vacante la plaza de Auxiliar numeraria de Ciencias de dicha Escuela se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interina de dicha Sección;

Teniendo en cuenta que los referidos servicios son análogos a los que se encomiendan a los Auxiliares interinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los deseos expuestos en instancia presentada por el Excmo. Sr. D. Miguel Gil Casares, como vecino de Santiago y Catedrático y Senador de aquella Universidad;

Resultando que por ser esta ciudad la única capital de Distrito universitario que carece de Escuela Normal de Maestras, las jóvenes que en ella y en los pueblos inmediatos desean dedicarse a esta Carrera o adquirir la cultura que en esta clase de Centros se da, se ven privadas de este beneficio si no poseen abundantes recursos, por no existir ferrocarril a La Coruña, que es donde radica la Normal de Maestras de la provincia;

Considerando que en el caso presente no se trata de que una comisión de Profesoras de dicha Escuela Normal vaya a un Colegio o Centro particular a examinar a sus alumnas, que es lo que prohibe el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, sino de realizar un servicio de carácter general en beneficio de la enseñanza y la cultura de una capital de Distrito universitario, en la que existen todos los Centros de enseñanza, excepto el dedicado a la carrera de Maestra, y han de celebrarse en un establecimiento del Estado, como manda el art. 27 del Real decreto de 12 de Abril de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Que mientras no exista en Santiago una Escuela Normal de

Maestras, el Profesorado de la de La Coruña pase a Santiago a examinar a las alumnas libres, conforme a lo que se establece en las siguientes reglas:

1.ª La Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de Santiago abrirá matrícula libre para exámenes de ingreso y de asignaturas de la carrera de Maestra en las épocas ordinarias de Abril y Agosto, prorrogándose la de este año hasta el 18 de Mayo próximo.

2.ª Cada alumna que se matricule satisfará, además de los derechos ordinarios, la cantidad de 30 pesetas en metálico.

3.ª Con lo recaudado por este concepto se formará un fondo que quedará bajo la custodia del Secretario de la Escuela Normal de Maestros y será entregado a la Escuela Normal de Maestras de La Coruña para pago de dietas y gastos de viaje. De dicho fondo participarán, en la forma que por este Ministerio se determine, el Secretario y el personal de Secretaría de la Normal de Santiago.

4.ª También se abonarán de dicho fondo los gastos de papel y libros de matrícula y examen.

5.ª Los expedientes que se formen con motivo de las matrículas y exámenes de alumnas libres y las actas de exámenes y grados de cada convocatoria, se deberán archivar en la Escuela de La Coruña, previo el oportuno recibo para garantía de la de Santiago.

6.ª Una vez cerrado el plazo de matrícula, la Escuela de Santiago dará cuenta del resultado de la misma a la de La Coruña, la que, en su vista, formará el cuadro de Profesoras que debe pasar a Santiago a hacer los exámenes.

7.ª Éstos deberán realizarse después de terminados los de libres de La Coruña, verificándose en el local de la Escuela Normal de Santiago.

Para los de prácticas de enseñanza, el Tribunal, de acuerdo con la Inspectora de primera enseñanza de la provincia, determinará la Escuela en que hayan de celebrarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª María Elisa Rodríguez Gómez, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Profesoras de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 6.000 pesetas anuales, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D.ª Manuela Cluet y Santiveri, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Avila, pase a ocupar el núm. 237 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas, y que D.ª María Josefa Pascual Ríos, Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), ocupe el núm. 273 de dicho Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, más 1.000 por residencia; sueldos y categorías que disfrutarán cada una de las interesadas a partir del día 16 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento de la Profesora que motiva esta vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, a doña Isabel Mateos Gordón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Isabel Mateos Gordón.

Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Orense, en virtud de oposición, siendo propuesta con el núm. 33 por el Tribunal calificador.

Posee el título de Maestra superior.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Vista la instancia de D.ª Isidra Pilar Ramírez Redondas, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Soria, solicitando se le consideren como prestados en la referida Sección los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuita de Letras en dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que los servicios de referencia no tienen analogía con los que le están encomendados en la Sección de Labores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Emerenciana Romero Jordán, Ayudante de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, solicitando que los servicios interinos y gratuitos desempeñados en la Sección de Labores de la referida Escuela, se le reconozcan como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía;

Considerando que por diferentes resoluciones se han reconocido como prestados en la Sección de Pedagogía los servicios que varias Auxiliares y Ayudantes de Escuelas Normales tenían desempeñados en las Secciones de Letras y Ciencias y aun de Labores, por lo que a las Escuelas Normales de Maestras se refiere, con el fin de que el citado reconocimiento les sea aprovechable a los efectos de los beneficios que les concede el Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Teniendo en cuenta que de acceder a lo solicitado por la interesada no estaría en condiciones de solicitar plazas de Auxiliares de Pedagogía, por estimar el Claustro de la Escuela Normal en que presta sus servicios que sería necesario someter a la interesada a pruebas de suficiencia antes de informar su propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Candela Antonia Cabanillas y Ramírez, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, solicitando que los servicios gratuitos que ha desempeñado en dicho Centro como Profesora especial de Contabilidad mercantil y el tiempo que desempeñó la clase de Taquigrafía, Mecanografía y Contabilidad, se le consideren como prestados en el cargo que actualmente sirve, para ser nombrada en propiedad Auxiliar de Pedagogía;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable de la referida Escuela Normal, que entiende no son similares los servicios de referencia a los que presta en Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Marcelina Díaz Gayoso, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, solicitando se le reconozcan los servicios prestados como Ayudante de dicha Sección y se la nombre en propiedad para el cargo que desempeña;

Considerando que la interesada no lleva el tiempo que determina el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 para adquirir la propiedad de su plaza, por haber tomado posesión de la misma el 20 de Enero del año anterior;

Teniendo en cuenta que los servicios que la solicitante ha desempeñado como Ayudante de Pedagogía los ha realizado con posterioridad a la fecha de su nombramiento de Auxiliar interina de dicha Sección y al propio tiempo que servía este cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia firmada por D.ª Ana María Carra y otras ocho Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, pidiendo que se deje sin efecto la Real orden por la que se acordó el cese de D. Rodrigo Méndez, Vicedirector del Instituto general y técnico de aquella población, en el cargo de Delegado Regio de dicha Escuela, rehabilitándole para continuar en el mencionado cargo;

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad Central, fecha 11 del corriente, formulando igual petición por entender ser muy conveniente la permanencia de los Jefes de los Centros de enseñanza al frente de los mismos;

Teniendo en cuenta la benéfica gestión realizada por el Profesor expresado, así como su celo y tacto en la delicada misión que le fué encomendada, a la cual, en modo alguno, obstan las razones que aconsejaron su remoción, y siendo, por el contrario, según el Rectorado hace notar, muy conveniente la mayor estabilidad de los Jefes de los Centros de enseñanza al frente de sus cargos; como quiera que después de la separación del Sr. Méndez ha sido promovido a la Dirección de aquella Escuela otro funcionario de cuyas condiciones es de esperar que continúe las acertadas gestiones y el buen régimen de armonía por D. Rodrigo Méndez iniciados, no siendo conveniente un nuevo cambio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al Sr. Méndez por su gestión como Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, y que se declare no haber lugar a una nueva variación en este particular, esperando del buen espíritu manifestado por aquellas Profesoras en su instancia que secundarán la labor del nuevo Delegado, contribuyendo de ese modo al mejor régimen de aquel Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. José Rey da Viña, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, renunciando al cargo de Secretario de dicho Centro hecho a su favor en la Junta de Claustro celebrada el 25 de Febrero último;

Vista la Real orden de 13 de Septiembre de 1912 y los artículos 75 y 78 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por D. José Rey da Viña del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago; y

2.º Que se sortee entre los Profesores numerarios de dicha Escuela el que haya de servirlo en la forma que se determina en el párrafo segundo de la Real orden citada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pablo Martínez Strong, Profesor numerario de esa Escuela, y la comunicación de V. I. en que participa que la Junta de Profesores, ratificándose en sus anteriores acuerdos, ha encargado a dicho Profesor de las clases de Agricultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la Secretaría de ese Centro se extienda en el último título administrativo otorgado a D. Pablo Martínez Strong una diligencia en la que se haga constar que es Profesor numerario de Química y Agricultura de esa Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por algunos Directores de Escuelas Normales acerca de si, en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, los Ayudantes nombrados en virtud de los artículos 14 y 15 del mismo han de cesar necesariamente, al acabar el curso;

Considerando que la tendencia del citado Real decreto es a que los Ayudantes de cada Escuela Normal sean los que el respectivo Claustro acuerde, después de sometidos a las pruebas de suficiencia que estime necesarias, y que en ese art. 15 autoriza la continuación de los que existan al publicarse dicha disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los citados Ayudantes de Escuelas Normales, nombrados de conformidad con los preceptos del Real decreto de 30 de Enero de 1920, puedan permanecer indefinidamente sirviendo dichos cargos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dolores Segovia Morón, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Hugón Valle y Barroso, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Basiliano Jara y Sánchez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALICANTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Prudencio Vidal Jiménez, Profesor numerario de esa Escuela Normal, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Agustín Ballesteros, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Navarra, un mes de licencia, con sueldo entero, para asuntos propios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE NAVARRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Encarnación Navarro Delgado, Profesora de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, incluyendo en ese mes los quince días de permiso que ya tiene disfrutados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MADRID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, un mes de licencia, con sueldo entero y quince días con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dolores Caballero Núñez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ALBACETE.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso para que pueda permanecer ausente de su destino al Profesor de Dibujo de esa Escuela D. Ramón Acín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE HUESCA.

A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Teruel,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de dicha Escuela a D. Francisco Olmos, Profesor numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TERUEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª María Josefa Grosso y Sánchez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Valerio Merchante Sánchez, solicitando quede sin efecto su cesantía en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca;

Teniendo en cuenta el informe del Claustro de Profesores de la referida Escuela Normal y la certificación facultativa que el solicitante acompaña, por la que justifica que dejó de asistir a las clases durante la larga enfermedad que ha padecido, y que le ha impedido dedicarse a sus ocupaciones habituales,

Esta Dirección general ha acordado reponer a D. Pedro Valerio Merchante Sánchez en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último;

Resultando que el expresado Inspector, por la de 21 del pasado, ascendió al núm. 100 del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, con motivo del fallecimiento del que lo era de Barcelona, D. Dimas Fernández, aunque sin percibir el sueldo que a dicho número y categoría corresponde;

Resultando que el Sr. Gálvez ha probado tener prestados en Escuelas públicas un número de años de servicios, que unidos a los que cuenta como Inspector dan una antigüedad igual a la que cuenta el Profesor numerario de Escuelas Normales más moderno de los que perciben el sueldo anual de 8.000 pesetas;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la repetida Real orden de 26 de Noviembre último tiene derecho a percibir el sueldo efectivo, correspondiente a la categoría del Escalafón en que figura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a D. Gonzalo Gálvez Carmona se le asigne la efectividad del referido sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirá a partir del día 9 de Marzo último, fecha siguiente a la del óbito del Inspector que motivó la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel Uribes García, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, solicitando que le sean aplicados los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último;

Resultando que el citado Inspector en 21 del pasado mes ascendió al núm. 51 del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, con motivo del fallecimiento del que lo era de Barcelona, D. Dimas Fernández, aunque sin percibir el sueldo que a dicho número y categoría corresponde;

Resultando que D. Miguel Uribes García ha probado tener prestados en Escuelas públicas un número de años de servicios, que unidos a los que cuenta como Inspector dan una antigüedad igual a la que cuenta el Profesor numerario de Escuelas Normales más moderno de los que perciben el sueldo anual de 10.000 pesetas;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la respectiva Real orden de 26 de Noviembre último tiene derecho a percibir el sueldo efectivo, correspondiente a la categoría del Escalafón en que figura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al referido D. Miguel Uribes García se le asigne el sueldo efectivo de 10.000 pesetas, que percibirá a partir del día 9 de Marzo último, fecha siguiente a la del fallecimiento del Inspector que motivó la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que todas las Escuelas públicas sean visitadas con la debida frecuencia y por lo menos una vez cada dos años,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que ínterin todas las Escuelas públicas de cada zona de inspección no hayan sido visitadas una vez en cada bienio, no podrá el Inspector respectivo repetir visita a ninguna de las que ya hayan sido visitadas.

2.° Si por circunstancias particulares pertinentes a una Escuela o por necesidad del servicio que afecta a la enseñanza o al respectivo Maestro, juzgase el Inspector conveniente repetir la visita a alguna Escuela antes de haber visitado todas las de su zona, necesitará para ello permiso especial de esa Dirección general.

3.° Los itinerarios de visita de inspección que en la actualidad se estén formando y los que en lo sucesivo se hagan, habrán de sujetarse a lo que queda dispuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Alcalde de Madrid da cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en cumplimiento de la Real orden de este Ministerio fecha 18 de Febrero último, por la que se eleva a 12.500 pesetas anuales el sueldo asignado a cada uno de los Inspectores municipales de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que D.ª Matilde García del Real y D. Juan José María Portilla Cantero, Inspectores de primera enseñanza, perciban cada uno de ellos el sueldo anual de 12.500 pesetas a partir del día 8 de Agosto de 1920 con cargo al presupuesto municipal de Madrid.

2.° Que ante el Gobernador civil de esta provincia, certifiquen como Secretario el Inspector Jefe de primera enseñanza de la misma, según previene el art. 59 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se extienda en los respectivos títulos administrativos la diligencia a que se refiere el núm. 3.° de la Real orden de 25 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 4 de Septiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído por el Catedrático de la Universidad de Barcelona, Doctor D. Cosme Parpal, como Inspector especial designado para girar una visita de inspección a la de primera enseñanza de la provincia de Lérida, y el informe emitido por dicho Inspector especial;

Resultando que el Inspector Jefe que fué de primera enseñanza de la provincia de Lérida, dió lugar a animosidades manifiestas y a bandos entre el personal de la Inspección, que repercutieron en el Magisterio de la provincia, llegando hasta el extremo de contar con periódicos oficiosos que sostenían las desavenencias;

Resultando que conociendo dicho Inspector Jefe extralimitaciones y abusos de los Inspectores que estaban a sus órdenes, fué con exceso negligente en su reprensión; pues no lo puso en conocimieto de la autoridad superior ni formó expediente a los inculcadores;

Resultando que fundó un Museo escolar, y al cesar en su cargo de Inspector Jefe se llevó gran parte de los objetos que lo integraban;

Resultando, aparte de otras faltas menos graves, que remitió a algunos Maestros de Lérida un folleto, de que es autor, aun cuando con el encargo de que lo entregaran para la venta a los libreros;

Resultando que los Inspectores de aquella provincia, señores Jové y Riera, estaban de acuerdo con el Escribiente señor Roig para que formara los expedientes, por lo cual recibía cantidades el referido Escribiente;

Resultando probado que a ambos Inspectores Sres. Jové y Riera, conociendo el hecho de que muchos Maestros de sus respectivas zonas de Inspección, tenían abandonado el destino, lo toleraron y no tomaron resolución para impedirlo;

Resultando, aparte de otros cargos menos graves, que los dos citados Inspectores autorizaron el funcionamiento de Escuelas en pueblos que no tenían locales para ello ni habitaciones para el Maestro;

Resultando, en lo que al Inspector Jové particularmente se refiere, y según informa el Inspector especial que ha ins-

truído el expediente, en el cargo sexto definitivo, que cerró Escuelas recientemente creadas, por no reunir condiciones, pero no adoptó igual medida respecto a otras que se hallaban en el mismo caso, ni tomó resolución alguna al tener noticia de haber autorizado algunos Alcaldes el cierre de Escuelas, recibiendo cantidades como gratificación por la creación de varias Escuelas, según afirma el Inspector instructor en el noveno cargo definitivo (folio 21 del informe);

Resultando que por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de Febrero último, pasó el referido expediente a informe del Consejo de Instrucción pública;

Resultando que la Comisión permanente del mismo Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a la Inspección de primera enseñanza de Lérida por el Inspector especial designado al efecto;

»Aceptados los resultandos que constan en la nota del Negociado;

»Resultando que el Negociado, con la conformidad de la Sección, propone que se imponga al Inspector Sr. Llarena la corrección primera del art. 39 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y a los Sres. Riera y Jové la separación definitiva; que una vez resuelto el expediente se pase el tanto de culpa a los Tribunales para que aprecien la responsabilidad penal que pudiera caber a los Inspectores Sres. Jové y Riera y al Escribiente Sr. Roig; que se desglose de este expediente, para tramitarlo aparte, lo referente a la sustitución de la Maestra de Utxaba; que se oficie a la Diputación de Lérida para que destine a otros servicios distintos de la Inspección de enseñanza al Escribiente Sr. Roig, y que se exhorte al Sr. Llarena para que devuelva al Museo escolar los objetos que en él figuraban;

»Resultando que después de concluso el expediente los Inspectores Sres. Jové y Riera han presentado instancias resignando el primero su destino del que está suspenso y pretendiendo ampliación del expediente, acompañando, por su parte, el Sr. Riera algunos documentos que no alteran las resultancias de las diligencias administrativas;

»Resultando que por Real orden fecha 15 de Febrero, publicada en el BOLETÍN de 19 de Marzo, se ha resuelto el desglose del punto referente a la Maestra de Utxaba y se han ampliado las facultades del Rector de la Universidad de Barcelona para girar visita a las Escuelas de Lérida y a la Inspección y dar órdenes a los Inspectores;

»Considerando que la ampliación del expediente es en absoluto improcedente e innecesaria y que no es cierta la indefensión que se alega en esas instancias, pues ambos Inspectores, Sres. Jové y Riera, han sido oídos con pliegos de cargos en extremos detallados y el Juez instructor, Catedrático Sr. Parpal, ha procedido celosa y minuciosamente a la averiguación de los hechos, constando el expediente, aparte de las tres piezas primitivas, de siete tomos y un ramo separado, con centenares de folios;

»Considerando que aparte de los indicios de delitos que aparecen en el expediente, se han comprobado suficientemente faltas administrativas graves, sobre las cuales puede y debe ejercer la Administración sus facultades disciplinarias, sin perjuicio de lo que resuelvan en su día los Tribunales acerca de aquellos indicios;

»Considerando que las responsabilidades que aparecen contra el Sr. Llarena pueden calificarse de menos graves, pues principalmente consisten en haber procedido con notoria lenidad respecto de los abusos que se cometían en la Inspección, si bien le sirve de atenuante, aunque no de exculpación completa, la falta o escasez de atribuciones de los Inspectores Jefes, respecto de los de zona;

»Considerando que contra los Sres. Jové y Riera aparecen gravísimos cargos, pues se desprenden del expediente sus sospechosas inteligencias con el Escribiente Sr. Roig y una manifiesta parcialidad en la cuestión de creación y cierre de Escuelas, así como una complicidad sospechosa o una negligencia inexplicable en los casos de abandono de destino de los Maestros, aparte de estimar probado el Juez instructor el recibo de cantidades por parte del Sr. Jové para la creación de Escuelas, de lo que existen, por lo menos, vehementes indicios;

»Considerando que aunque no se apreciaran en estos hechos responsabilidades de índole criminal, punto que exclusivamente compete a los Tribunales, constituyen faltas administrativas de la mayor gravedad;

»Considerando que, esto no obstante, como la aplicación de la escala de penas, señalada en el Real decreto que antes se cita, no está tasada y no aparece que tengan estos Inspectores nota desfavorable anterior, se les podría imponer por equidad pena menos grave que la de separación definitiva que propone el Negociado y que es la máxima de la escala,

Esta Comisión es de parecer:

»1.º Que al Inspector Sr. Llarena se le imponga la pena propuesta por el Negociado y se le requiera para la devolución de las piezas del Museo escolar, fundado por él, a que se hace alusión en el expediente.

»2.º Que a los Inspectores Sres. Jové y Riera se les imponga la pena de separación temporal por cinco años.

»3.º Que se pase el tanto de culpa a los Tribunales en la forma propuesta por el Negociado.

»4.º Que sea separado del servicio de la Inspección el Escribiente Sr. Roig, y se cuide, practicando al efecto las gestiones necesarias con la Diputación de Lérida, que no pueda volver a las oficinas de primera enseñanza.

»5.º Que se practique con arreglo a la citada Real orden de 15 de Febrero último, una depuración escrupulosa del estado de las Escuelas y asistencia de los Maestros, pero con independencia de las responsabilidades ya depuradas de los Inspectores sometidos a este expediente y sin que se dilate la resolución del mismo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, se dispone:

1.º Que al Inspector Sr. Llarena se le imponga la corrección primera del art. 39 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

2.º Que a los Inspectores Sres. Jové y Riera se les imponga la corrección administrativa de separación del servicio durante cinco años.

3.º Que se pase el tanto de culpa a los Tribunales.

4.º Que se interese de la Diputación provincial de Lérida que sea separado del servicio de la Inspección el Escribiente Sr. Roig.

5.º Que se encargue a ese Rectorado de la Universidad de Barcelona que practique, con arreglo a la citada Real orden de 15 de Febrero último, una depuración escrupulosa del estado de las Escuelas de la provincia de Lérida y asistencia de los Maestros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 22.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Eufrasio Isidoro Marcos González Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de León, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Carlos Arias Andreu, Oficial de segunda clase de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, solicitando la excedencia en dicho cargo, con objeto de posesionarse del de Delegado Regio de primera enseñanza de la provincia de La Coruña, para el que fué nombrado por Real decreto de 29 de Noviembre de 1919;

Considerando que dicho Real decreto está vigente por no haber sido derogado por ningún otro posterior, y que el interesado está comprendido en el art. 22 del de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder a D. Carlos Arias Andreu la excedencia en el cargo de Oficial segundo del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Vista la instancia de D. Paulino Saldaña Alonso solicitando ser nombrado, fuera de concurso, Jefe de la Sección administrativa de Segovia, y los antecedentes que acerca del asunto obran en este Ministerio;

Resultando que el Sr. Saldaña, que desempeñaba igual cargo en la de Lérida, solicitó pasar a servir el de Jefe de la de Valencia, invocando el derecho que tenía reconocido por el párrafo octavo de la Real orden de 5 de Diciembre de 1919, ratificada por la regla 6.ª de la de 12 de Julio de 1920;

Resultando que en cumplimiento de dichas disposiciones fué nombrado para la plaza que solicitaba por Real orden de 2 del actual;

Resultando que en 6 del corriente quedó vacante la plaza de Jefe de la Sección de Segovia, que fué anunciada a concurso de traslado por orden de esa Dirección general de la misma fecha de la vacante;

Resultando que el solicitante manifiesta en su instancia que él pidió la plaza de Valencia por ignorar que estuviera vacante la de Segovia;

Resultando que en el Ministerio se han recibido numerosas instancias reclamando contra la exclusión de los concursos la provisión de la vacante de Valencia;

Considerando que tanto por convenir a la generalidad de los funcionarios de las Secciones que la repetida plaza de Jefe de Valencia sea provista por los medios generales previstos en el Real decreto de 25 de Febrero último, como por mediar petición del interesado en la que demuestra que su primera instancia la hizo ignorando que estuviera vacante la plaza de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo octavo de la Real orden de 5 de Diciembre de 1919 y la regla 6.ª de la de 12 de Julio de 1920, se nombre a D. Paulino Saldaña Alonso Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

2.º Que quede anulado el anuncio a concurso de la citada plaza de Jefe de la Sección de Segovia, inserto en la *Gaceta* de 9 del actual.

3.º Que se anuncie a concurso de traslado la vacante de Jefe de la Sección de Valencia; y

4.º Que se dé por consumido el derecho que le fué reconocido al Sr. Saldaña por los preceptos citados en el primer resultando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Aureliano Pérez Soto, solicitando treinta días de prórroga para tomar posesión del cargo de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, para el que fué nombrado en virtud de reingreso por Real orden fecha 10 de Marzo último;

Considerando que funda su petición en motivos de salud, según justifica mediante certificación facultativa que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Aureliano Pérez Soto, concediéndole la citada prórroga de treinta días que solicita en su instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Cumplimentada por el Ayuntamiento de Mazo (Canarias) la Real orden de creación provisional de una Escuela unitaria de niñas en Tiguerorte y otra de asistencia mixta servida por Maestro en Tigaday, y apareciendo anuladas dichas Escuelas, erróneamente, en la relación a que se refiere la Real orden de 21 de Febrero último, *Gaceta* del 17 de Marzo, números 34 y 35,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda rectificada la última referida disposición en el sentido de que se consideren creadas definitivamente las expresadas Escuelas, con la dotación respectiva, debiendo procederse por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Manzanares sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden de 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree con carácter provisional una Escuela de niños.

2.º Que por la autoridad municipal e Inspección provincial de primera enseñanza, se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

3.º La Escuela de referencia tendrá la siguiente dotación:

	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. íd. nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspección provincial de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, la Inspección, terminado el plazo de dos meses, dará cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de la clase de adultos	250,00
Por material de las clases diurnas	166,66
Idem íd. íd. nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material de las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA Y PONTEVEDRA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 26 de Marzo de 1921.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Murcia	Murcia	Santo Angel (Alberca)	1	1	»	»	»
2	Lorquí	Idem	La Arboleda	»	»	»	1	»
3	Puenteareas	Pontevedra	Vilanova (Moreira)	1	»	»	»	»
	Totales			2	1	»	1	

Madrid 26 de Marzo de 1921.

(Gaceta del 22 de Abril.)

Vistas las actas remitidas a este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917, respecto a las Escuelas que figuran en la adjunta relación;

Considerando lo preceptuado en las Reales órdenes de creación provisional de las mencionadas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas a que se contrae la relación que se acompaña, y

2.º Que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros para las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 30 de Marzo de 1921

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN DEFINITIVAMENTE				FECHA DE LA REAL ORDEN DE CREACIÓN PROVISIONAL
				UNITARIAS		MIXTAS Á CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Allande	Oviedo	Cereceda	»	»	1	»	27 de Noviembre de 1920.
2	Cartelle	Orense	San Pedro	»	»	1	»	27 de Noviembre de 1920.
3	Haro	Logroño	San Felices	»	»	»	1	17 de Enero de 1921.
4	Salas	Oviedo	Casandresín	»	»	1	»	17 de Noviembre de 1920.
5	Santafé	Granada	El Jau	»	»	1	»	17 de Enero de 1921.
	TOTALES			»	»	4	1	

Madrid 30 de Marzo de 1921.

(Gaceta del 22 de Abril.)

De conformidad con lo establecido en la Real orden de 28 de Agosto de 1917, en las de graduación provisional, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que se nombren Directores en propiedad a los Maestros que en la citada relación figuran con la remuneración correspondiente; y

3.º Que se proceda al nombramiento de Maestros de Sección para el desempeño de las plazas definitivamente creadas, en los términos reglamentarios; asimismo, al de Directora de la graduada de niñas de Cella, por no reunir la actual Maestra las condiciones que el art. 11 del mencionado Real decreto determina.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Relación de Escuelas graduadas definitivamente a que se refiere la Real orden fecha 6 de Abril de 1921.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	Escuela Nacional graduada.	SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduación.	SECCIONES: Número de las que se crean	Remuneraciones para los Directores. — *Pesetas.*	FECHA de la Real orden de graduación provisional y de la *Gaceta* en que fué inserta.	DIRECTORES que se nombran en propiedad.
1	Cella.....	Teruel.....	De niños...	3	2	100	7 Enero 1921 (*Gaceta* del 15)....	D. Angel Pastor Villarroya.
2	Idem.....	Idem.....	De niñas...	3	2	100	Idem íd.....	»
3	Santa Eulalia....	Idem.....	De niños...	3	2	100	27 Noviembre 1920 (*Gaceta* 4 Diciembre 1920).	» Dionisio Ríos Rubio.
4	Idem.....	Idem.....	De niñas...	3	2	100	Idem íd.....	D.ª María de la Encarnación Domingo Polo.

Madrid 6 de Abril de 1921. (*Gaceta* del 22.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Manuel González Garzón solicitando la subvención de 2.000 pesetas para organizar en Jerez una Colonia escolar, que se dirigirá al Puerto de Santa María, compuesta como mínimo de 150 niños;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al solicitante la organización de una Colonia escolar con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos; y

2.ª Para los gastos de la citada Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas, cantidad que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cádiz y a nombre de D. Manuel González Garzón, Canónigo Magistral de la Colegial de Jerez de la Frontera, quien deberá justificar su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio último en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Casilda Fernández, Regente de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal de Maestros de esa capital, con motivo de las modificaciones introducidas en el presupuesto para el actual ejercicio;

Resultando que la Directora de la Normal ha hecho los reparos convenientes, haciendo caso omiso de los mismos la señora Fernández;

Resultando que la Inspección informa que no procede la aprobación de dicho presupuesto por carecer de los requisitos legales;

Considerando que el art. 19 del Real decreto de 19 de Septiembre de 1918 dice terminantemente la manera de formular los presupuestos escolares, no habiéndose ajustado el que motiva este expediente a los requisitos que dicha disposición previene,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de la Maestra D.ª Casilda Fernández contra la no aprobación del presupuesto y que se rija en el actual ejercicio por el último aprobado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa e interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los señores D. Angel Rodríguez Mata y D. Juvenal de la Vega, Inspectores de primera enseñanza de Cáceres, la medalla de plata de la Mutualidad como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Locales para Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha encontrado en los pueblos de Dúrcal y Cozvíjar edificio donde instalar las dos Escuelas que se hallaban clausuradas, continuando sin funcionar por falta de local las de Bayacas, Bargis, Fuentes de Cesna y Trevélez;

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo prevenido en el número 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, corresponde a las Juntas locales adquirir en propiedad o arrendamiento los edificios que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que se proceda a la mayor brevedad posible a la instalación de la Escuela de Dúrcal y Cozvíjar en los nuevos locales, siempre que reunan condiciones, para que en ellos pueda darse la enseñanza.

2.° Para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales de los respectivos Ayuntamientos a que proporcionen casa para poder instalar las Escuelas de referencia; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes complementarias de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que los locales en que están instaladas las tres Escuelas de niños que radican en Denia, lo mismo las de Miraflor y Mirarrosa y las dos de Vergel, no reunen condiciones higiénicas ni pedagógicas;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde hacer las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, en armonía con lo prevenido en el núm. 10, art. 18, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales de los respectivos Ayuntamientos a que proporcionen casas en condiciones adecuadas para poder instalar dichas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que las Escuelas de Bejonte, Noceda, en Caurel, y la de Bendilló, en Quiroga, carecen de locales para continuar dando la enseñanza;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde adquirir en propiedad o arrendamiento los edificios que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo establecido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las respectivas Juntas locales a que proporcionen casa en condiciones para instalar dichas Escuelas; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes complementarias, de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia de D. Francisco Adelantado Alonso, Maestro de la Escuela de niños núm. 2, de Monforte del Cid, solicitando el traslado, fuera de concurso, a la de San Vicente del Respeig, por tener clausurada su Escuela, acogiéndose a la Real orden de 17 de Abril de 1920;

Teniendo en cuenta los informes de la Inspección y Sección administrativa de que dicho Centro docente tiene local adecuado para poder dar la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Adelantado, por no hallarse comprendido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente a instancia de D. Félix Sánchez Lacunza, Maestro de la Escuela de niños, núm. 2, de Fraga, en esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a abonarle 290 pesetas anuales en concepto de casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento de Fraga viene abonando por dicho concepto 150 pesetas anuales, pero en la actualidad no se encuentra piso por dicha cantidad;

Resultando que la Inspección informa que procede estimar la reclamación del Sr. Sánchez y se obligue a dicho Ayuntamiento a abonarle la referida cantidad por el concepto expresado;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, están obligados los Ayuntamientos a proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o sustituir esta obligación por el abono de la indemnización equivalente;

Considerando que, según consta del expediente, por el precio de 150 ni 200 pesetas no se encuentra en Fraga vivienda adecuada,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación de D. Félix Sánchez, y que se obligue por V. S. al Ayuntamiento de Fraga a proporcionar habitación en condiciones, o, de lo contrario, a abonarle mensualmente a razón de 250 pesetas anuales, en concepto de arriendo, por la casa que ha alquilado dicho Sr. Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y reclamante y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Casa-habitación de los Maestros.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Ramón Trapiello González, Maestro de la Escuela de Valdesilla, en esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Garrafe a que le pague las cantidades que le debe por alquileres de casa-habitación desde el año 1909, y que se le proporcione vivienda por dicha Corporación;

Teniendo en cuenta que no han dado resultado alguno las gestiones hechas por la Inspección para que dicho Ayuntamiento abone al Sr. Trapiello las cantidades que en concepto de casa-habitación le adeuda,

Esta Dirección general, de conformidad con la Inspección, ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que,

por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Garrafe a que abone al reclamante las cantidades que le adeuda por alquileres de habitación, y que proporcione casa decente y capaz para el Maestro y su familia, a que se halla obligado, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento e interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente a instancia de D. Francisco Rey Pórez, Maestro de la Escuela de niños de Vedra, en esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a abonarle en concepto de indemnización por casa-habitación, desde que tomó posesión, en 1.º de Mayo de 1919, hasta el 15 de Abril de 1920, a razón de 150 pesetas anuales, y desde esta fecha los dos tercios de dicha cantidad como consorte;

Teniendo en cuenta que no han dado resultado alguno las gestiones hechas por la Inspección, informando ésta que el precio medio de los alquileres en la localidad es el de 150 pesetas anuales,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Vedra a que abone al reclamante la cantidad que resulte adeudarle a razón de 150 pesetas anuales, y desde el 15 de Abril de 1920 los dos tercios de la referida cantidad que como consorte le corresponde, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que ha procedido a la clausura de la Escuela mixta de Las Cabezadas por no reunir el local condiciones y carecer de vivienda la Maestra, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales, nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento a que facilite habitación para la Maestra y local para la Escuela; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril de 1920 y Reales ordenes complementarias de 17 y 23 de dicho mes y año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la instancia de D.ª Dominica Barguilla y Esteban, Maestra de la Escuela de Ciempozuelos, en solicitud de que se determine quién debe pagar los alquileres de la casa-habitación que ocupó;

Resultando que a dicha Maestra se le señaló por el Ayuntamiento la casa sita en la calle de la Pastelería, núm. 2, local aprobado por la Inspección, permaneciendo en la antigua casa, Mesones, 7, por su voluntad;

Considerando que a los Ayuntamientos corresponde proporcionar habitación para los Maestros, y que el Inspector dé su informe acerca de las condiciones que reune;

Considerando que cumplidos los requisitos que determina la ley, la Maestra Sra. Barguilla debió trasladarse a la casa designada por el Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto que a D.ª Dominica Barguilla corresponde pagar los alquileres del tiempo que permaneció en la antigua casa de Mesones, 7, toda vez que el Ayuntamiento pagó la nueva casa designada para la Maestra desde que fué aprobada por la Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden fecha de ayer, mandando retener 200.000 pesetas en el concepto de resultas del líquido sobrante en fin del actual año económico, de lo consignado en el capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento con destino a ascensos en suspenso;

Considerando que en dicha Real orden no se tuvo en cuenta que por efecto de las reclamaciones a que se refiere y del espíritu de la que cita, fecha 9 de Diciembre de 1920, se ha dado y puede darse el caso de ascensos indebidos, que ya prevé, cuyos Maestros, unos están reintegrados al Tesoro y otros tendrán que verificarlo al hacerse tal declaración, sin que estas cantidades puedan aplicarse a quienes en derecho corresponda el ascenso, por hallarnos en fin de año económico;

Considerando que es de suma equidad atenuar en lo posible los perjuicios ya sufridos por los que se encuentran en el último caso citado, sin someterlos a gran demora en el percibo de los haberes que se les reconozcan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe a 800.000 pesetas el referido crédito de 200.000, a fin de atender en cuanto se pueda a dichas obligaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 31 de Mayo de 1921 — Núm. 43

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Declarando que la clausura provisional o definitiva de Escuelas por deficiencia o falta absoluta de local, no autoriza a los Maestros que las tengan a su cargo para residir fuera de la población en que radiquen; y que tampoco implicará derecho alguno a traslado de Escuela o variación de residencia el carecerse de casa-habitación para el Maestro.—Página 593.

Confirmando en el cargo de Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos a D. Luis López Ballesteros.—Página 594.

Declarando jubilado a D. Antonio Crespi y Más, Catedrático numerario del Instituto de Pontevedra.—Página 594.

Idem jubilada a D.ª Concepción Sáiz y de Otero, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 594.

Concediendo la Gran Cruz de Alfonso XII a D. Ignacio Montes de Oca y Obregón.—Página 594.

Dirección general de primera enseñanza.

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Anulando la Real orden que se indica publicada el día 20 de Abril próximo pasado, y disponiendo se publique la que se inserta relativa a adquisición de moblaje escolar—Página 594.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Desestimando expediente de D. Francisco González.—Página 595.*

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—*Desestimando instancia de las Sras. Díaz, Estévez, Pascual y Ozaeta.—Página 595.*

CASTIGOS.—*Desestimando expedientes de los Sres. Martínez y Peñaranda.—Página 596.*

Separando por un año con pérdida de la Escuela a D.ª Francisca Terrín.—Página 596.

Imponiendo la pena séptima del art. 127 del Estatuto a la Sra. Fernández.—Página 597.

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras.—Página 598.

Imponiendo la pérdida de un año en la categoría al Sr. Lillo.—Página 598.

Idem la pena de amonestación pública a varios Maestros y Maestras.—Página 598.

Sobreseyendo expedientes de los Sres. Villegas, Arenas, Yuste y Vasalo y Sras. Escobar y Debesa.—Página 600.

Resolviendo expedientes de los Maestros interinos de Jaca y de D. Cástor López.—Página 601.

Suspendiendo de medio sueldo a los señores Martínez y Díaz y Sras. Rosiñol, Roca y Llerena.—Página 602.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisrio a D. Juan Jiménez y D.ª María del Carmen Gandarias.—Página 603.*

LICENCIAS.—*Prorrogando la licencia a la Sra. Piqué.—Página 603.*

Concediendo licencia a varios Maestros y Maestras.—Página 603.

Idem permiso para exámenes a los Sres. Garrido, Talón y Olmedo.—Página 604.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a varios Maestros y Maestras.—Página 604.*

Concediendo la excedencia ilimitada a doña Julita Pérez.—Página 605.

Denegando la excedencia a D.ª Pabla Soler. Página 605.

OTROS ASUNTOS.—*Concediendo la autorización ministerial necesaria para que pueda fundarse la Asociación de Maestros limitados e interinos.—Página 605.*

Admitiendo la renuncia de la Maestra doña Plácida Tapia.—Página 606.

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Rafaela García.—Página 606.*

Desestimando instancia del Sr. Aguilar.—Página 606.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Concediendo la remuneración de cien pesetas, por razón de sus cargos, a D. Casto Abad Barrio y D.ª Francisca Colón Sabáns, Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de Almacellas (Lérida).—Página 607.*

Accediendo a lo solicitado por D. Narciso García.—Página 597.

Desestimando expediente de D.ª Teresa Aznares.—Página 607.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS ASUNTOS.—*Distribuyendo el crédito de material científico para los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 608.*

Continuación del Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Publicado el Real decreto de 16 de Abril de 1920, en que se concede a los Maestros de Escuelas que se clausuren por falta de locales derecho para pasar a otras fuera de concurso, ha podido observarse un marcado aumento en el número de Escuelas que por tales motivos se cierran. Ello indica que el buen propósito de mejorar el servicio de la enseñanza que inspiró aquel precepto ha dado sólo en la práctica el resultado de beneficiar en su situación a los Maestros que al frente de dichas Escuelas se hallasen con un privilegio de opción al traslado, que después se amplió al de preferencia en los concursillos, beneficio que debería mantenerse porque contribuye en alguna parte al bienestar del que lo disfrutare, si no lesionara intereses generales, siempre de atención preferente. Ha informado cuantas disposiciones generales referentes al particular se han dictado anteriormente, el propó-

sito firme y decidido de que la falta o deficiencia de locales no autorizase al Maestro para residir fuera de la localidad, y la razón de tales preceptos es obvia. Encomendado por las disposiciones vigentes a los Ayuntamientos cuanto concierne a local Escuela y casa-habitación, allí donde, por unas u otras causas, por motivos más o menos justificados, no haya medio de dar la enseñanza, el traslado del Maestro lógicamente ha de prolongar la clausura, porque su presencia mantiene vivo el recuerdo del cumplimiento de obligaciones sagradas, recuerdo que, si no desaparece, ha de amortiguarse por lo menos con la ausencia de la persona llamada a estimularlo. Además se contraviene el principio general de que el funcionario debe residir en el lugar de su destino, se perjudica al Maestro que hubiera de ocupar la plaza a que pase el trasladado y aun quizá pudiera fomentar la clausura de Escuelas, ya que se da el triste caso de que tantas y tantas se encuentran en locales deficientes. Ya el Real decreto de 23 de Noviembre último marca la orientación de construcciones escolares con cargo al Presupuesto general, pero dentro de las posibilidades económicas, que no pueden subvenir a todas las atenciones en el amplio campo de la enseñanza primaria, y como la obligación de los Ayuntamientos subsiste, y el Estado satisface los sueldos, gratificaciones y el material, es conveniente que los pueblos se den cuenta de que donde figure una Escuela Nacional, el Maestro cobra su sueldo con los aumentos últimamente acordados y demás emolumentos, y si la Escuela no funciona, es debido a que, por motivos, en mayor o menor parte justificados, el Ayuntamiento no cumple sus deberes en el particular. Cabrá en los casos referidos llegarse a la solución, siempre lamentable, del expediente de supresión de la Escuela, después de agotados todos los trámites legales y reglamentarios, pero las clausuras que con tanta frecuencia vienen repitiéndose en estos últimos meses, se consideran ineficaces y contraproducentes.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Mayo de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Francisco Aparicio.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La clausura provisional o definitiva de Escuelas por deficiencia o falta absoluta de local no autoriza a los Maestros que las tengan a su cargo para residir fuera de la población en que radiquen.

Tampoco implicará derecho alguno al traslado de Escuela o variación de residencia el carecerse de casa-habitación para el Maestro, que deberá percibir la correspondiente indemnización por tal concepto.

Art. 2.° Las Inspecciones de primera enseñanza respectivas enviarán a la Dirección general, en el plazo de un mes, estado detallado de las Escuelas que por dicho motivo no funcionen en sus demarcaciones para la resolución que en cada caso proceda.

Art. 3.° Los expedientes de traslado de Maestros por clausura de Escuelas que no se hallen ultimados por la Real orden u orden de nombramiento a la fecha de publicación de este Real decreto quedan anulados.

Art. 4.° Quedan derogados el art. 5.° del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y las Reales órdenes de 17 y 23 de los mismos mes y año, en cuanto conceden derecho a trasladarse fuera de concurso o preferencia en concursillos a los Maestros, cuyas Escuelas se clausuren por falta de locales.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 28.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos a D. Luis López Ballesteros, para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Agosto de 1919.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del corriente mes, que es el de su cese, al Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Antonio Crespi y Más.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a D.ª Concepción Sáiz y de Otero, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, que ha cumplido la edad de setenta años el día 23 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 28.)

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura general por D. Ignacio Montes de Oca y Obregón, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de Alfonso XII.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* del 20 de los corrientes una Real orden abriendo un concurso para adquisición de material escolar, y teniendo en cuenta que tal publicación parte de un error, pues la Real orden referida es copia de la que se insertó en el mismo periódico oficial del 13 del

actual, habiendo dejado de publicarse la del 8, relativa a concurso para adquisición de moblaje escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se considere anulada la Real orden citada que se publicó el día 20, y que se inserte la de moblaje escolar, concebida en los siguientes términos:

«Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

»Teniendo en cuenta que aun cuando el importe de dicho moblaje escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación;

»Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió el 23 de Abril de 1913 un luminoso informe, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

»Vistos el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar, y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

»1.º Que se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

»2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener los tinteros de porcelana, con armadura de latón.

»3.º A la presentación de los modelos, deberán acompañar una instancia, a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construya, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

»4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de 25.000 pesetas.

»5.º Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalado en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

»6.º Al precio o valor de cada mesa, se incluirá el de embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de veinte, a cuyo efecto se facilitarán por la dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

»7.º La Casa constructora que se encargue de este servicio, se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

»8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reunan las condiciones de solidez necesarias.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gacetas* del 20 de Abril y 2 de Mayo.)

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Francisco González Díaz, Maestro de Enquerentes, en Touro (La Coruña), núm. 4.006 del Escalafón, reclamando gratificación de adultos por el mes de Diciembre de 1918;

Resultando que, según informa la Inspección de primera enseñanza de La Coruña, este interesado no justificó en su día haber dado clase de adultos, siendo ésta la causa de que no se le incluyera en la nómina;

Considerando que el pago de las atenciones del mes de Diciembre de 1918, por el concepto de adultos, fué objeto de un crédito extraordinario para el pago de los Maestros que justificaran en tiempo oportuno haber dado esta enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Enseñanza de adultas.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Madrid, en solicitud de que se le conceda el primer quinquenio a partir del día en que hizo cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920, reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del día 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios, a contar del día 1.º de Septiembre de 1918, en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Remedios Estévez, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Madrid, en solicitud de que se le conceda el primer quinquenio a partir del día en que hizo cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920, reconociendo el derecho a devengar quinquenios a partir del día 1.º de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios, a contar del día 1.º de Septiembre de 1918 en que se le asignó el sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D.ª Cecilia Pascual Serrate, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las

Escuelas de adultas de Zaragoza, en solicitud de que se le reconozca el derecho a percibir el primer quinquenio a partir del día en que hizo cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920, que reconoce el derecho a devengar quinquenios a partir del 1.º de Septiembre de 1918 en que se asignó a estas Profesoras el sueldo de 2.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios, a partir del 1.º de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D.ª Julia Ozaeta Cadalso, en solicitud de que se le autorice para posesionarse en la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander del cargo de Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valencia, para el que fué nombrada por Real orden de 17 de Abril último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918, que sólo autoriza en período de vacaciones que los Profesores se posesionen de sus cargos fuera del punto de su destino,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D.ª Julia Ozaeta Cadalso, Profesora de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valencia, en solicitud de que se le concedan quince días de prórroga del plazo posesorio por encontrarse enferma;

Teniendo en cuenta que el plazo que tiene para posesionarse de un destino es el improrrogable de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de indulto incoado por el Maestro que fué de Pontón Alto (Jaén), D. Cándido Martínez Medina;

Resultando que este Maestro se posesionó de la Escuela de Pontón Alto (Jaén), con fecha 21 de Junio de 1904, y que sólo permaneció al frente de su cargo dos días;

Resultando que a consecuencia de este abandono del destino, en 6 de Julio del propio año fué suspendido de empleo y sueldo por el Rectorado de Granada;

Resultando que en virtud de concurso único fué nombrado este Maestro para la Escuela de Rafal (Alicante), con fecha 22 de Marzo de 1905, posesionándose de ella el 15 de Abril siguiente;

Resultando que con motivo del expediente que se le instruyó por el abandono de la Escuela de Pontón Alto, por Real orden de 6 de Febrero de 1906 se le declaró incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, declarándole al mismo tiempo nulos los servicios prestados en la Escuela de Rafal, cuyo nombramiento obtuvo después de incoarse el expediente gubernativo;

Considerando que D. Cándido Martínez Medina fué separado definitivamente de su cargo por abandono de destino a los dos días de tomar posesión del mismo;

Considerando que este Maestro no tiene prestados más que dos días de servicios computables oficialmente, por haber sido anulados por Real orden los prestados en la Escuela de Rafal para la que fué nombrado después de incoado el expediente gubernativo que se le instruyó por abandono de destino;

Considerando que no está en la letra ni en el espíritu del Real decreto de 30 de Enero de 1920 el que pueda indultarse a Maestros que se encuentran en las condiciones del solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de D. Cándido Martínez Medina.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente de indulto incoado por el Maestro que fué de Bendaño de abajo (Vizcaya), D. Lázaro Peñanda y Cortés;

Resultando que este Maestro renunció al cargo, sin que la renuncia le fuera admitida en tiempo oportuno por la autoridad competente, según se hace constar en la Real orden de 9 de Septiembre de 1920;

Resultando que su separación no se ha hecho en virtud de expediente gubernativo, sino que fué motivada por una renuncia del interesado hecha en forma improcedente;

Considerando que el caso a que se refiere este expediente no está comprendido en el Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de indulto del Maestro D. Lázaro Peñaranda y Cortés.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

En el expediente gubernativo seguido a D.ª Francisca Terrín y Poblete, Maestra de Celada-Marlantes (Santander), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Francisca Terrín y Poblete, Maestra de la Escuela Nacional de Celada-Marlantes (Santander);

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Enmedio, en 6 de Octubre último, al informar la petición de licencia formulada por D.ª Francisca Terrín manifestó que ésta tomó posesión de su cargo con fecha 27 de Enero de 1919, ausentándose inmediatamente, sin permiso alguno, dejando al frente de la enseñanza a D. José Fuentes, quien estuvo desempeñando las clases hasta fin de Junio de 1920, desde cuya fecha no se ha presentado la expresada Maestra a desempeñar su cometido, hallándose, por tanto, clausurada la Escuela;

»Resultando que, teniendo en cuenta lo manifestado por la Junta local, y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, la Dirección general de primera enseñanza ordenó la formación de expediente gubernativo a la Sra. Terrín y Poblete, denegando al mismo tiempo la concesión de la licencia pedida;

»Resultando que en contestación al pliego de cargos formulados por la Inspección, la interesada dice que al tomar posesión de su Escuela, tanto la Junta local como el vecindario la

propusieron que en vez de prestar por sí misma los servicios los prestara el Maestro D. José Fuentes, quien también lo había hecho con otros Maestros anteriores; que vista la actitud y hasta imposición del pueblo y de las autoridades, falta de casa-habitación y de salud, aceptó el sustituto, creyendo que, sin perjuicio propio podía irse, mucho más cediendo todo el sueldo, como acredita con la autorización que le exigió la Junta local a petición del suplente; que, por lo tanto, no delegó sus funciones por cuenta propia; que la enseñanza estuvo bien atendida, sin que hubiera quejas por ninguna parte hasta mediados de Mayo último en que por cuestiones de índole personal se enemistaron el vecindario y el Maestro sustituto, por lo cual la Junta local, por medio de carta del Secretario, la llamó para que presenciara el nombramiento del nuevo suplente, que ellos sin intervención suya hicieron; que la Escuela no ha estado cerrada ni un solo día hábil, pretendiendo acreditar estos extremos con una carta, que dice ser del Secretario, y con una información testifical que ha hecho el Ayuntamiento y que va unida al expediente; que si bien puede acusársela de desconocimiento de lo legislado, nunca dejó de sentir el respeto que las leyes merecen; pero su estado de salud, la diferencia de clima existente en el lugar de la Escuela y su tierra, y, sobre todo, las exigencias de autoridades y vecindario, la obligaron a proceder como lo hizo, creyendo que en ello no había culpa, puesto que quedaba al frente de la enseñanza un Maestro titular; que si la Junta local denunció un hecho cierto, también es verdad que debía haberlo hecho antes, puesto que era su obligación, por lo cual se ve claramente que era conocedora y cómplice del hecho, y que sólo es una víctima de su estado de salud y de las vecindades de los pueblos;

»Resultando que, según certificación facultativa que obra en el expediente, la interesada, al reintegrarse a su destino en 14 de Octubre de 1920 se hallaba convaleciente de una enfermedad que la había obligado a guardar cama durante dos meses;

»Resultando que teniendo en cuenta que está comprobado el hecho de que la Sra. Terrín ha estado ausente de su destino; que dicha ausencia ha estado de hecho autorizada por la Junta local; que la única circunstancia que se puede tomar como atenuante a la interesada, es su estado de salud, verdaderamente lamentable, y que la Escuela ha estado funcionando todos los días hábiles, habiendo sido regentada en la mayor parte del tiempo por un individuo provisto del correspondiente título académico; la Inspección entiende que procede imponer a esta Maestra la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, séptima del art. 127 del Estatuto, y que procede destituir a los Vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza de Enmedio y apercibir a los Vocales natos de la misma;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer que la Inspección, pero teniendo en cuenta que la carta del Secretario, que obra en el expediente, no parece escrita ni firmada por dicho funcionario, por lo que hay indicios de un delito de falsificación en documento privado, proponen, además, que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de justicia y que, antes de resolver, se oiga a este Consejo;

»Considerando que si bien la Junta local no autorizó la ausencia de la Sra. Terrín, la consintió, haciéndose cómplice de ella, faltando así a los deberes que la incumben de velar por el buen funcionamiento de la enseñanza;

»Considerando que la carta del Secretario del Ayuntamiento de Celada-Marlantes, que figura en el expediente, no parece escrita por el referido funcionario, habiendo la presunción de un delito de falsificación;

»Visto el art. 127 del Estatuto vigente,

»Esta Comisión propone:

»1.º Que se imponga a D.ª Francisca Terrín y Poblete, Maestra de la Escuela Nacional de Celada-Marlantes, la pena séptima del referido artículo, o sea la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, y que se destituya a los Vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza de Enmedio y se aperciba a los Vocales natos de la misma, de acuerdo con la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio.

»2.º Que, conforme con el Negociado, se pase el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente gubernativo seguido a D.ª Eugenia Fernánder R. Espina, Maestra de Santovenia de la Valdocina (León), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª Eugenia Fernández Espina, Maestra nacional de Santovenia de la Valdocina (León);

»Resultando que a virtud de denuncia dirigida desde Santovenia a la Inspectora por faltas atribuídas a la Maestra doña Eugenia Fernández, se instruyó expediente en el cual, después de vencida la resistencia pasiva de la Junta local respecto a suministrar noticias que solicitó la Inspección acerca de la conducta de la Maestra, mediante información testifical y varias reuniones de la Junta, se acreditó que la Sra. Fernández tuvo cerrada la Escuela desde 30 de Noviembre de 1919 a 19 de Noviembre de 1920, so pretexto de haber tenido que dejar el local a requerimiento de la dueña de la finca y no habérsele suministrado otro; que de 16 niñas que asistían a la Escuela sólo dos sabían leer y ninguna escribir; que no existían presupuestos, ni cuentas, ni otros registros que el de matrícula y asistencia;

»Resultando que formulado pliego de cargos acerca del lamentable estado en que la Maestra referida tenía la enseñanza, respecto a no llevar sus libros reglamentarios, deficiencias en la matrícula, cierre de la Escuela, haber percibido la Maestra, en defecto de casa, una asignación e indemnización de 75 pesetas y haberse dado el caso de que el señor Cura párroco ante el abandono de la enseñanza, recogiera a los niños en el portal de la iglesia y allí les enseñara lo que en la Escuela debían aprender, los contestó todos negativamente la Maestra, presentando un aviso de lanzamiento de la dueña de la casa, fecha 3 de Noviembre de 1919, y 12 recibos de 10 pesetas de alquiler mensual de casa, correspondientes a Diciembre de 1918 y Enero a Noviembre de 1919, ambos inclusive;

»Resultando que la Inspectora provincial, en su informe, opinó que se destituyera en pleno a la Junta local de primera enseñanza de Santovenia, aplicándole el máximo de multa a que hubiere lugar por encubridora de las faltas cometidas por la Maestra; que se aplique a D.ª Eugenia Fernández R. Espina la pena séptima que señala el vigente Estatuto, o sea separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, y que la Sra. Fernández reintegre al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas desde 30 de Noviembre de 1919 a 19 de Noviembre de 1920;

»Resultando que el Negociado, en su nota, propuso:

»1.º Que se amoneste a la Junta local.

»2.º Que se imponga a D.ª Eugenia Fernández la pena de separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela.

»3.º Que reintegre la misma al Tesoro la totalidad de los haberes percibidos desde 30 de Noviembre de 1919 a 19 de Noviembre de 1920.

»4.º Que antes de resolver se oiga el parecer del Consejo de

Instrucción pública, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección.

»Examinado este expediente, y considerando que están bien patentes la negligencia de la Junta local de Santovenia de la Valdoncina (León), y el abandono de la Escuela por parte de la Maestra D.ª Eugenia Fernández,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio, propone:

»1.º Que se amoneste a la Junta local.

»2.º Que se imponga a D.ª Eugenia Fernández la pena séptima de las señaladas en el Estatuto vigente, o sea la separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela.

»3.º Que reintegre la mencionada Maestra al Tesoro la totalidad de los haberes percibidos desde 30 de Noviembre de 1919 a 19 de Noviembre de 1920.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, a D. Laureano Domínguez Vázquez, Maestro de Trapiche (Gran Canaria);

D.ª Baltasara Castrillejo de la Dehesa, Maestra de Merca (Orense), y

D.ª Irene Gutiérrez, Maestra de Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, SANTIAGO Y SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Díaz Olaechea, Maestra de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Francisca Alarmor, Maestra de Villar de Omaña (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Bernarda Gutiérrez, Maestra de San Emiliano (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Manuel Alcázar Arana, Maestro de Casillas del Angel (Gran Canaria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María de la Asunción Silva, Maestra de Uncella (Alava).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Consuegra de Murera (Segovia), D. Emilio Vicente Lillo Millán;

Resultando que varios vecinos de dicho pueblo denunciaron que el Maestro se ausentaba frecuentemente de su residencia oficial, y que mostraba una gran negligencia en el desempeño del cargo;

Resultando que incoado el expediente se comprobó la ausencia ilegal del Maestro desde el día 24 de Junio al 17 de Julio de 1920 y desde el 19 de Septiembre al 15 de Noviembre del mismo año;

Resultando que en cursos anteriores también ha faltado frecuentemente a clase, no guardando regularidad en las horas de entrada y salida, y que habiéndose incoado contra este Maestro otro expediente gubernativo fué indultado;

Considerando que los hechos probados en este expediente constituyen una grave falta, y que la conducta del Maestro no está justificada en el pliego de descargos;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Emilio Vicente Lillo la pena de pérdida de un año en la categoría y en la enseñanza a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio y privación del ascenso durante igual tiempo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente gubernativo seguido al que fué Maestro de Castisent (Lérida), hoy de Salvanera, D. José Servat Balaguer;

Resultando que a propuesta de la Inspección fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública D. José Servat Balaguer, con fecha 25 de Noviembre último, por abandono de destino;

Resultando que el Alcalde de Eroles manifiesta que el Maestro tuvo un sustituto personal desde Septiembre de 1919 a Septiembre de 1920;

Resultando que el interesado niega el abandono de destino, si bien afirma ser verdad que tuvo un sustituto titulado, pagado por él;

Resultando que el Maestro acredita con certificado facultativo que sufrió durante el curso de 1919 a 1920 una osteo-condritis de la undécima costilla izquierda, enfermedad que requería un reposo absoluto;

Resultando que el Alcalde certifica que el Maestro no abandonó la Escuela y ser cierta la enfermedad;

Considerando que el Sr. Servat debió de hacer uso de licencia legal, incoando al efecto el oportuno expediente, y que el hecho de haber tomado un Maestro sustituto sin acogerse al derecho legal antes mencionado, supone falta grave;

Considerando, por otra parte, que el uso de una licencia por enfermo, según las reglas dictadas al efecto en la Real orden de 14 de Abril de 1919, no podía resolver el caso de una enfermedad cuya duración fué de un año;

Considerando que la enfermedad sufrida por el referido Maestro queda suficientemente probada con los documentos que integran el expediente;

Considerando que no existe declaración alguna de que dicho Maestro se ausentara del destino, deduciendo, por el contrario, de tres certificaciones de los Médicos y de la Alcaldía que el Sr. Servat permaneció durante su enfermedad en Castisent, sin perder de vista los intereses de la enseñanza;

Considerando que la enseñanza estuvo atendida siempre, según el mismo Alcalde denunciante;

Considerando que el Sr. Servat incurrió en la falta grave de una sustitución ilegal, si bien la sustitución legal no la podía solicitar por no tener diez años de servicios;

Vista la hoja de servicios del interesado y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. José Servat Balaguer la pena de reprensión pública con nota en su expediente personal durante dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Pígara en el Ayuntamiento de Trasparga (Lugo), D. Daniel Silva Díaz;

Resultando que varios vecinos del distrito escolar de Pígara, en 25 de Marzo de 1920, denunciaron que el Maestro no atendía a la educación de los alumnos, que se ausentaba de la localidad sin autorización algunas veces, y que su conducta particular deja mucho que desear;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Trasparga acordó informar que no tenía conocimiento de que fueran ciertas las faltas denunciadas;

Resultando que en la visita extraordinaria girada por la Inspección se comprobó que el estado de instrucción de los niños era muy deficiente;

Resultando que si bien es cierto que este Maestro se ha ausentado algunas veces del pueblo, lo hizo después de dar sus clases;

Considerando que del expediente se deduce que el Maestro Sr. Silva procede con notoria negligencia en el desempeño de su cargo y que, como consecuencia de ella, el grado de instrucción de sus alumnos es deficiente.

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Daniel Silva Díaz la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal durante dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Parres (Oviedo), D. Nicolás Díaz Valbuena;

Resultando que en 9 de Febrero de 1920 se enviaron a la Inspección de Oviedo dos oficios, uno suscrito por el Sr. Díaz Valbuena y otro por el Párroco de Parres, denunciando las malísimas condiciones del local Escuela y solicitando una visita extraordinaria de inspección, que se giró en 15 de Marzo siguiente, en la que se comprobó que el local denunciado estaba en condiciones lamentables de higiene, por lo que se ordenó la suspensión provisional de las clases en el mismo, dando cuenta a la Alcaldía de las reparaciones precisas para habilitarlo, autorizando al Maestro, que carecía de casa-habitación, según denunció asimismo en su oficio, para que residiese en Cangas de Onís e interesando de él que mientras durasen las reparaciones en el edificio organizara clases al aire libre cuando el tiempo lo permitiese, cosa que realizó, dando cuenta de sus resultados a la Inspección;

Resultando que con posterioridad se denunció por varios vecinos la comisión de diversas faltas anteriores a la suspensión de las clases, tales como haber exigido y cobrado retribuciones a los alumnos, tener abandonada la enseñanza, cobrar el importe del material y dar la clase de adultos en horas antirreglamentarias;

Resultando que a fines de Junio se recibió en la Inspección de Oviedo una contradenuncia firmada por 11 vecinos, uno de ellos firmante también de la denuncia, y otras de las Asociaciones del Magisterio de Cangas de Tineo y Cangas de Onís, protestando contra las denuncias presentadas y afirmando que eran motivadas por un deseo de venganza, sin que tuvieran ningún fundamento los cargos que se hacían al señor Valbuena;

Resultando que de las diligencias practicadas, y especialmente de la visita girada en 20 de Febrero próximo pasado, se deduce que el Sr. Díaz Valbuena cobró indebidamente cantidades a los padres de los niños en cantidad que asciende a un total de 150 pesetas; que no ha administrado el material escolar con la escrupulosidad debida, y que ha dado las clases de adultos en horas antirreglamentarias;

Considerando que estos hechos constituyen faltas que merecen ser corregidas por haber redundado en notorio perjuicio de la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Nicolás Díaz Valbuena la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal durante dos años y un día, y que reintegre a los perjudicados las cantidades indebidamente percibidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Campos del Puerto (Palma de Mallorca), D.ª Margarita Carpena Montesinos;

Resultando que D.ª Margarita Carpena Montesinos fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Campos del Puerto informa que la Maestra se ausentó durante las

vacaciones de Navidad, por motivo de enfermedad; que por haberse agravado no pudo reanudar sus tareas escolares pasadas las vacaciones; que desde esta fecha hasta el 15 de Marzo, que la interesada se puso de nuevo al frente de su cargo, la enseñanza estuvo atendida por una sustituta con título;

Resultando que la interesada contesta al pliego de cargos, estando de acuerdo con lo manifestado por la Junta local;

Considerando que la falta de la Sra. Carpena, de ausentarse de su destino ilegalmente, resulta atenuada por una enfermedad que está justificada con la certificación facultativa, y por el hecho de no haberse quedado desatendida la enseñanza;

Considerando que la Junta local ha visto con beneplácito y ha aceptado la Maestra sustituta, y ha alentado con su tolerancia la ausencia ilegal de la Maestra;

Vista la hoja de servicios de la interesada y los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª Margarita Carpena Montesinos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal durante dos años y un día, y llamar la atención de la Junta local de primera enseñanza de Campos del Puerto, para que en lo sucesivo no tolere la ausencia ilegal de los Maestros y dé conocimiento a la Superioridad cuando estén ausentes sin licencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Tomares (Sevilla), D.ª Rosalía Martín de Bogas;

Resultando que la Alcaldía de Tomares denunció a la Maestra del citado pueblo, D.ª Rosalía Martín de Bogas, por atender mal las funciones de su cargo y porque con ella vive una sobrina que padece ataques de enajenación mental, que pueden constituir un peligro para los escolares;

Resultando que en la visita de inspección se demostró que los resultados que se obtenían en la enseñanza eran muy deficientes y que no se llevaban en debida forma los registros reglamentarios;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Tomares, informa: que tiene mal concepto de la labor profesional de la Maestra y de las formas que empleaba con las alumnas y con las madres de familia que le formulaban quejas, así como de la limpieza que da al local Escuela y a los enseres destinados a la enseñanza, y que con la Sra. Martín vive una sobrina que padece ataques de enajenación mental, y que por estar la casa-habitación en el mismo edificio que la sala de clases constituye un peligro para los niños; este extremo le confirma el Vocal médico;

Considerando que la interesada reconoce en el pliego de descargos que la asistencia es muy escasa, que los resultados que tiene son deficientes y que no lleva los registros en debida forma;

Considerando que estas faltas se deben al poco celo profesional de la Sra. Martín;

Considerando que ya ha sido amonestada esta Maestra en virtud de expediente gubernativo resuelto en 1.º de Febrero de 1911;

Considerando que la enfermedad de la sobrina puede ser un peligro para los niños, según afirma la Junta local de primera enseñanza y el Vocal médico de la misma, y que esto puede evitarse instalándola en domicilio que no esté en el mismo edificio de la Escuela;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de represión pública a D.ª Rosalía Martín de Bogas, con nota en el expediente personal durante dos años y un día, y ordenarle instale su sobrina en domicilio aparte del edificio escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Santa Marta de Tera (Zamora), D. Pascual Villegas Peral;

Resultando que varios vecinos del pueblo de Santa Marta de Tera (Zamora) denuncian al Maestro de dicho pueblo, don Pascual Villegas Peral, por faltar repetidas veces a la Escuela en días laborables, no dar clase de adultos y no admitir a una niña;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Camarzana informa no ser cierto nada de lo denunciado y que sólo se trata de una venganza personal, y haciendo constar que el principal autor de la denuncia pegó el año último pasado al Maestro por causas ajenas a la enseñanza y le hirió gravemente;

Resultando que los informes de la Inspección son asimismo favorables al interesado hasta el punto de haber sido dado a este un voto de gracias con ocasión de visita del Inspector;

Considerando que no hay base para poder deducir que el Maestro faltó al cumplimiento de sus deberes;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D. Pascual Villegas Peral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Armuñas (Almería), D. José Arenas Cruz;

Resultando que el señor Cura párroco de dicho pueblo y varios vecinos del mismo denunciaron que el Maestro tenía abandonada la enseñanza y que los alumnos se encontraban muy retrasados por esta causa;

Resultando que, girada visita de inspección, el denunciado cumple debidamente sus obligaciones profesionales;

Resultando que los padres de familia sorteados al efecto, manifestaron que se hallan satisfechos de la enseñanza que sus hijos reciben y que el Maestro es persona de buenas costumbres;

Considerando que no se ha comprobado en el expediente que el denunciado haya cometido falta alguna en el desempeño de su cargo;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D. José Arenas Cruz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Sismundi, en Ortigueira (La Coruña), D. Federico Yuste Velasco;

Resultando que varios vecinos denuncian que este Maestro hacía en la Escuela propaganda contra la Religión y que cometía diversas faltas en el ejercicio de su cargo;

Resultando que 52 vecinos del mismo pueblo, enterados de la referida denuncia, suscribieron una instancia protestando contra ella por considerarla calumniosa;

Resultando que ni las autoridades locales ni la Inspección han podido comprobar la certeza de las acusaciones hechas al Sr. Yuste;

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
3	D. Enrique Gasulla Garayoa	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Castellón	16 Julio 1855	1	»	»	32	3	26	»	»
4	» Manuel Montoya y Maestre	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Granada	18 Marzo 1861	1	»	»	11	4	26	»	»
5	» Elías Cristóbal y Bermejo	Secretaría del Ministerio	Segovia	20 Julio 1866	1	»	»	12	5	12	»	»
6	» Juan García y Mora	Idem íd	Madrid	13 Sep. 1876	1	»	»	11	3	17	»	»
7	» Manuel Guerra y Navarro	Instituto de Córdoba	Granada	27 Mayo 1882	1	»	»	15	8	15	»	»
8	» Ramón Escudero y Mochales	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	10 Mayo 1881	1	»	»	11	4	12	»	»
9	» Mariano Gozalo y Arévalo	Hospital clínico de Madrid	Segovia	25 Sep. 1874	1	»	»	11	2	7	»	»
10	» Pedro Gancedo y Moreno	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Madrid	13 Mayo 1885	1	»	»	11	1	2	»	Oposición.
11	» Eloy Merino y Martínez	Instituto de Badajoz	Badajoz	13 Sep. 1882	1	»	»	11	»	20	»	«
12	» Martín Aranda y Vilches	Biblioteca universitaria de Granada	Jaén	20 Feb. 1869	1	»	»	11	»	»	»	»
13	» Manuel Sánchez-Cantalejo y Hernández	Instituto de Barcelona	Cáceres	7 Oct. 1886	1	»	»	10	11	13	»	»
14	» Cándido Blanco y Laso	Escuela Normal Central de Maestros	Guadalajara	8 Julio 1887	1	»	»	10	9	14	»	»
15	» Felipe Sanz y Esteban	Instituto de Santander	Idem	23 Agosto 1875	1	»	»	18	»	3	»	»
16	» Víctor Manuel Arroyo y Bullido	Archivo Histórico Nacional	Toledo	12 Abril 1863	1	»	»	13	1	17	»	»
17	» Rafael Betancort y Cabrera	Biblioteca Nacional	Canarias	16 Julio 1875	1	»	»	10	5	4	»	»
18	» Luis Vidal y Hernández	Escuela Industrial de Logroño	Avila	5 Marzo 1873	1	»	»	22	10	21	»	»
19	» José Pérez y Zanoletti	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Almería	19 Feb. 1868	1	»	»	16	11	8	»	»
20	» Santiago Salcedo y Gómez	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Jaén	29 Marzo 1874	1	»	»	16	8	28	»	»
21	» Luis Gómez y Ruiz	Idem de Ingenieros Industriales	Sevilla	18 Nov. 1873	1	»	»	16	5	16	»	»
22	» León Escribano y Fuente	Secretaría del Ministerio	Valladolid	20 Feb. 1869	1	»	»	14	2	16	»	»
23	» Fernando Céspedes y Nicoli	Escuela Normal Central de Maestros	Madrid	8 Julio 1887	1	»	»	13	1	28	»	»
24	» Eduardo Hernández y Sedano	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona	Isla de Cuba	24 Enero 1881	1	»	»	12	3	21	»	»
25	» Juan Arpe y Caballero	Escuela Nacional de Artes gráficas	Huelva	20 Sep. 1869	1	»	»	10	5	20	»	»
26	» Emilio Artigas y Alvarez	Escuela Central de Artes y Oficios	Madrid	16 Dic. 1885	1	»	»	10	4	17	»	»
27	» Jesús Legendre y Alvarez	Biblioteca universitaria de Oviedo	Oviedo	21 Julio 1861	1	»	»	10	3	»	»	»
28	» Ramón Pérez de Ayala	Biblioteca Nacional	Idem	9 Agosto 1880	1	»	»	10	3	»	»	Oposición.
29	» Francisco Ferrando y Ferrando	Secretaría del Ministerio	Alicante	6 Oct. 1881	1	»	»	10	3	»	»	»
30	» Ramón Guil y Salas	Idem íd	Almería	16 Agosto 1884	1	»	»	10	3	»	»	»
31	» José Sánchez y Amigó	Escuela Industrial de Madrid	Córdoba	25 Junio 1888	1	»	»	10	3	»	»	»
32	» Julio Pintado Santos	Secretaría del Ministerio	Madrid	8 Enero 1890	1	»	»	10	3	»	»	»
33	» Antonio Fernández y Montarroso	Idem íd	Idem	5 Dic. 1890	1	»	»	10	3	»	»	»
34	» Tomás Isern y García de la Reguera	Museo Arqueológico Nacional	Filipinas	4 Enero 1891	1	»	»	10	3	»	»	»
35	» Ramón Sánchez y Garañana	Biblioteca Nacional	Madrid	31 Agosto 1879	1	»	»	11	8	15	»	»
36	» Eusebio Montes de Ayala	Escuela Central de Idiomas	Toledo	10 Julio 1860	1	»	»	10	7	17	»	»
37	» Alfredo Fernández de Castañeda y Castañón	Secretaría del Ministerio	Barcelona	16 Sep. 1879	1	»	»	10	6	29	»	»
38	» Sandalio Olmeda y Monge	Archivo Histórico Nacional	Guadalajara	3 Sep. 1868	1	»	»	10	2	29	»	»
39	» Valentín Castro y Fernández	Museo Arqueológico Nacional	Lugo	24 Enero 1882	1	»	»	10	2	26	»	»
40	» Ceferino Palencia y Alvarez Tubau	Biblioteca Nacional	Madrid	3 Oct. 1882	1	»	»	10	2	24	»	»
41	» Rafael Comenge y Jerpe	Secretaría del Ministerio	Filipinas	28 Marzo 1894	1	»	»	10	2	22	»	»
42	» Francisco de las Heras y León	Biblioteca Nacional	Cuenca	2 Abril 1881	1	»	»	10	2	13	»	»
43	» José Belda y Carreras	Secretaría del Ministerio	Murcia	8 Mayo 1881	1	»	»	10	2	13	»	»
44	» Carlos Bautista y Arista	Escuela Industrial de Linares	Jaén	12 Junio 1864	1	»	»	10	2	10	»	»
45	» Manuel de Cala y Núñez	Instituto de Barcelona	Tarragona	4 Julio 1882	1	»	»	10	2	1	»	»
46	» Angel Molina y Muñoz	Escuela Industrial de Jaén	Jaén	16 Marzo 1887	1	»	»	10	2	1	»	»
47	» Fernando Cortés y García	Archivo de la Corona de Aragón	Madrid	2 Dic. 1886	1	»	»	10	1	23	»	Oposición.
48	» Domingo Sancho y Bienzobas	Instituto de Figueras	Zaragoza	17 Mayo 1867	1	»	»	16	1	22	»	»
49	» Martín Marticorena y Lacorte	Idem de Pontevedra	Madrid	7 Enero 1882	1	»	»	10	1	9	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
50	D. Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga	Secretaría del Ministerio	Madrid	2 Marzo 1895	1	»	»	10	»	25	»	»
51	» Juan Garat y García	Idem íd	Córdoba	25 Junio 1873	1	»	»	9	11	7	»	»
52	» Estanislao Zuazo y Masot	Idem íd	Valencia	7 Abril 1855	1	»	»	11	11	22	»	»
53	» Manuel Vera y Oria	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	27 Marzo 1880	1	»	»	22	6	»	»	»
54	» Eduardo Camello y Pila	Secretaría del Ministerio	Badajoz	29 Enero 1876	1	»	»	19	2	18	»	»
55	» Julián Jiménez y González	Idem íd	Córdoba	13 Dic. 1859	1	»	»	15	10	26	»	»
56	» Valentín Medina y Sánchez	Escuela Industrial de Béjar	Salamanca	3 Nov. 1866	1	»	»	18	4	1	»	»
57	» Pedro Gonzalvo y Tella	Instituto de Baleares	Zaragoza	27 Junio 1872	1	»	»	8	9	»	»	»
58	» Adolfo Felipe Díez y Alicante	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Soria	27 Agosto 1859	1	»	»	12	11	9	»	»
59	» Ruperto Paramés y González	Escuela de Estudios superiores del Magisterio	Pontevedra	17 Dic. 1872	1	»	»	17	5	5	»	»
60	» Emilio Jiménez y Souvirón	Instituto de Málaga	Madrid	2 Julio 1889	1	»	»	8	6	»	»	»
61	» Maximiliano Rodríguez y Martín	Secretaría del Ministerio	Granada	12 Sep. 1878	1	»	»	13	5	6	»	»
62	» Juan Carrasco y Cherp	Idem íd	Valencia	8 Marzo 1868	1	»	»	22	8	»	»	»
63	» Eufrasio Valentín y Bueyes	Instituto de Sevilla	Valladolid	14 Enero 1879	1	»	»	19	»	3	»	»
64	» Adolfo Norro y Asensio	Escuela de Veterinaria de Madrid	Málaga	2 Dic. 1867	1	»	»	16	9	19	»	»
65	» José Jiménez y Moreno	Biblioteca Nacional	Córdoba	2 Sep. 1879	1	»	»	15	8	7	»	»
66	» Benito Rubio y Aragonés	Instituto de Santiago	Toledo	15 Enero 1875	1	»	»	11	11	1	»	»
67	» José Flores y Tovar	Idem de Granada	Almería	18 Agosto 1860	1	»	»	10	9	15	»	»
68	» Marcelino Busútil y Bisbal	Idem de Mahón	Baleares	14 Oct. 1868	1	»	»	10	3	»	»	»
69	» José María Egea y Acuña	Secretaría del Ministerio	Madrid	5 Junio 1892	1	»	»	10	2	29	»	»
70	» Antonio López de la Orden	Escuela Industrial de Artes y Oficios de Cádiz	Cádiz	20 Oct. 1889	1	»	»	9	11	25	»	»
71	» Prudencio Baquerizo Fabra	Biblioteca Nacional	Madrid	10 Mayo 1854	1	»	»	10	5	27	»	»
72	» José González García	Archivo de Simancas	Granada	14 Agosto 1874	1	»	»	16	3	18	»	»
73	» Víctor Bosgos y Expósito	Secretaría del Ministerio	Toledo	17 Agosto 1870	1	»	»	16	9	»	»	»
74	» Enrique Calvo y Marín	Instituto de Zaragoza	Zaragoza	7 Enero 1873	1	»	»	16	6	»	»	»
75	» Rafael de Palma y Ferrer-Argote	Idem de Cádiz	Granada	9 Abril 1872	1	»	»	13	3	26	»	»
76	» Prudenciano Maté y Miguel	Idem de Palencia	Palencia	19 Mayo 1871	1	»	»	16	»	»	»	»
77	» Jerónimo Hernández y Hernández	Idem del Cardenal Cisneros	Salamanca	13 Sep. 1873	1	»	»	16	»	2	»	»
78	» Luis Sánchez Téllez	Idem de Málaga	Málaga	12 Abril 1873	1	»	»	7	»	25	»	»
79	» Luis Prieto y Sáez	Secretaría del Ministerio	Palencia	7 Oct. 1881	1	»	»	7	»	22	»	»
80	» José Plasencia y Pertegás	Instituto de Valencia	Valencia	12 Feb. 1865	1	»	»	26	8	11	»	»
81	» Marcos Olivito y García	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	25 Abril 1882	1	»	»	12	6	16	»	»
82	» Antonio Cubertoret y Recuenco	Alhambra de Granada	Cuenca	10 Mayo 1874	1	»	»	13	»	29	»	»
83	» Armando López y Ruiz	Instituto de Jerez	Cádiz	4 Dic. 1889	1	»	»	9	1	16	»	»
84	» David Piñol e Ibáñez	Biblioteca del Instituto de Gerona	Navarra	8 Marzo 1879	1	»	»	14	7	12	»	»
85	» José Velasco y Pacheco	Secretaría del Ministerio	Málaga	4 Marzo 1884	1	»	»	11	10	»	»	»
86	» Antonio Sánchez y Coquillat	Idem íd	Alicante	23 Enero 1885	1	»	»	8	6	»	»	Oposición.
87	» Casto González y Cersa	Idem íd	Valladolid	19 Dic. 1892	1	»	»	8	6	»	»	Oposición.
88	» Jesús de Juan y Lago	Escuela Pericial de Comercio de Vigo	Madrid	17 Enero 1894	1	»	»	8	6	»	»	Oposición.
89	» José Gorostiza y Fernández	Escuela Normal de Maestros de Oviedo	Burgos	30 Marzo 1878	1	»	»	7	2	21	»	»
90	» Francisco Aldana y Montes	Escuela Nacional de Artes gráficas	Málaga	30 Dic. 1878	1	»	»	16	3	22	»	»
91	» Francisco Cayetano Alvarez y Olivares	Secretaría del Ministerio	Madrid	4 Junio 1886	1	»	»	10	2	14	»	»
92	» Antolín López y Bacho	Biblioteca del Ministerio de Hacienda	Idem	2 Sep. 1876	1	»	»	11	8	8	»	»
93	» Manuel Alvarado y Vargas	Secretaría del Ministerio	Badajoz	15 Enero 1890	1	»	»	10	2	1	»	»
94	» Esteban Valcárcel y Gómez	Instituto de Murcia	León	17 Oct. 1875	1	11	21	13	11	»	»	»
95	» Zacarías Martínez Loygorri	Secretaría del Ministerio	Navarra	6 Nov. 1871	»	9	24	6	6	26	»	»
96	» José Alonso y Moreda	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Salamanca	25 Julio 1870	»	8	27	18	4	13	»	»
97	» José Mariño y Carregal	Secretaría del Ministerio	La Coruña	12 Marzo 1872	»	5	24	12	11	11	»	»
98	» Antonio Albert y Bonet	Archivo general de Valencia	Valencia	17 Feb. 1878	»	2	19	5	7	10	»	»
99	» Eusebio Elorza y Garat	Instituto de Baeza	Jaén	26 Junio 1885	»	1	20	9	1	25	»	»
100	» Rosendo García y Fernández Argüelles	Idem de Oviedo	Oviedo	18 Oct. 1885	»	1	13	5	5	19	»	»
101	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vacante.
	EXCEDENTE											
»	D. Pedro Torre-Isunza y Falcón	Secretaría del Ministerio	Sevilla	10 Abril 1862	3	2	4	14	»	29	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
	Oficiales terceros de Administración civil, con 3.000 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Ramiro Jacinto Franco y Pérez...	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.....	Sevilla.....	11 Sep. 1868....	2	5	7	14	3	»	»	Reales órdenes de 10 y 11 Febrero 1921.
2	» Francisco Guidú y Arenas.....	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga.....	25 Marzo 1877.	2	5	7	12	3	»	»	Idem íd.
3	» Primitivo Palacios de Dueñas....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.....	Valladolid..	23 Dic. 1856...	2	5	7	12	»	21	»	Idem íd.
4	» Angel M. de Chiclana y González.	Idem íd. de Sevilla.....	Sevilla.....	6 Mayo 1892..	2	5	7	4	2	15	»	Idem íd.
5	» Fidel Cortés de Linares.....	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Barcelona..	23 Sep. 1892...	2	5	7	3	9	6	»	Idem íd.
6	» José Pérez Quevedo.....	Escuela Normal de Maestros de Huelva.....	Cádiz.....	12 Sep. 1873...	1	»	»	17	3	18	»	»
7	» Tomás Cortés y Moreno.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Cuenca.....	7 Marzo 1872.	1	»	»	19	2	29	»	»
8	» Rodolfo Baonza y Lázaro.....	Secretaría del Ministerio	Madrid....	11 Agosto 1889.	1	»	»	9	3	18	»	»
9	» Raimundo Colomo y Senosiaín...	Instituto de Lérida.....	Navarra....	16 Marzo 1878..	1	»	»	8	3	29	»	»
10	» Eduardo Aguilar y Díaz.....	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.....	Badajoz....	23 Mayo 1871..	1	»	»	5	»	15	»	»
11	» Luis Rodríguez y Rodríguez.....	Instituto de Toledo.....	Teruel.....	3 Feb. 1881...	1	»	»	18	2	3	»	»
12	» Angel Sáenz y Torres.....	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Madrid.....	2 Mayo 1885..	1	»	»	9	10	3	»	»
13	» Víctor Alonso y Alonso.....	Escuela Central de Intendentes mercantiles	Burgos.....	6 Marzo 1867..	1	»	»	20	8	15	»	»
14	» Juan Atienza y Zurita.....	Biblioteca Nacional.....	Guadalajara	8 Feb. 1865...	1	»	»	17	2	25	»	»
15	» Juan Fernández y Alcalá.....	Escuela Central de Idiomas.....	Málaga.....	22 Enero 1875.	1	»	»	4	9	14	»	»
16	» Miguel Piedra y García.....	Escuela Industrial de Vigo.....	Cádiz.....	7 Agosto 1865.	1	»	»	17	8	»	»	»
17	» Eduardo García y Zurbano.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Madrid.....	14 Sep. 1880....	1	»	»	17	6	10	»	»
18	» Juan Gavira y López.....	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.....	Málaga.....	31 Agosto 1884.	1	»	»	5	7	15	»	»
19	» Miguel Morales y Sancho.....	Secretaría del Ministerio	Valencia...	7 Oct. 1875....	1	»	»	15	5	27	»	»
20	» Eduardo Pedraza y Pérez.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Madrid.....	13 Marzo 1877.	1	»	»	14	2	27	»	»
21	» Juan Loriente y Ebrí.....	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	Castellón...	17 Enero 1877.	1	»	»	4	4	11	»	»
22	» Diego Brocardo y Forcades.....	Instituto de Jerez de la Frontera.....	Valencia...	24 Marzo 1879.	1	»	»	13	3	27	»	»
23	» Crisógono Fernández Novillo....	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	17 Nov. 1870...	1	»	»	15	11	21	»	»
24	» Alberto Gamero y Duarte.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.....	Sevilla.....	26 Junio 1892..	1	»	»	6	6	27	»	»
25	» Manuel Gómez y Arroyo.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	12 Junio 1889..	1	»	»	3	10	19	»	»
26	» Vicente Bellido y Fons.....	Secretaría del Ministerio	Alicante....	12 Dic. 1877 ...	1	»	»	16	5	»	»	»
27	» Carlos Morán y López.....	Idem íd.....	Oviedo.....	9 Nov. 1879...	1	»	»	12	»	15	»	»
28	» Manuel Martínez y Montoya.....	Idem íd.....	Granada...	20 Junio 1888..	1	»	»	12	8	14	»	»
29	» Daniel Granados y Clavijo.....	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.....	Cádiz.....	22 Feb. 1885...	1	»	»	3	7	»	»	»
30	» Angel Zorita y García.....	Instituto de Santander..	Valladolid..	3 Marzo 1890.	1	»	»	12	10	17	»	»
31	» Ramón Baixer y Pardo.....	Idem de Albacete.....	Albacete...	25 Agosto 1886.	1	»	»	6	3	21	»	»
32	» Manuel Garrigós y Navarro.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Valencia...	6 Julio 1883..	1	»	»	3	1	17	»	»
33	» Florencio Sanz y Hernando.....	Escuela Industrial de Santander.....	Soria.....	11 Mayo 1875..	1	»	»	15	8	20	»	»
34	» Adolfo Méndez y Gómez.....	Escuela Normal de Maestros de Vitoria.....	Granada...	4 Enero 1892.	1	»	»	3	»	4	»	»
35	» Emilio Pereda y Alvarez.....	Escuela Profesional de Comercio de Valladolid	Valladolid.	27 Nov. 1868...	1	»	»	15	9	10	»	»
36	» Antonio de la Fuente y Maruri...	Instituto de Bilbao.....	Vizcaya....	1 Nov. 1864...	1	»	»	24	6	19	»	»
37	» Fernando Camuñas y Alvarez....	Idem de Alicante.....	Toledo.....	5 Mayo 1858..	1	»	»	31	1	10	»	»
38	» Julián Tavira y Parra.....	Idem de San Isidro.....	Guadalajara	19 Junio 1863.	1	»	»	19	2	13	»	»
39	» Antonio de Haro y Roselló.....	Idem de Baleares.....	Baleares...	27 Mayo 1865..	1	»	»	16	1	11	»	»
40	» José Viña y Vineck.....	Escuela Industrial de Gijón.....	Oviedo.....	17 Junio 1889..	1	»	»	12	1	27	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años..	Meses..	Días...	TOTAL de servicios al Estado. Años..	Meses..	Días...	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
41	D. Pedro Ramírez y Vizcaya	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife	Canarias	2 Marzo 1892	1	»	»	10	7	11	»	»
42	» Fernando Arboledas y López	Escuela Industrial de Linares	Jaén	13 Junio 1870	1	»	»	10	2	26	»	»
43	» Jacinto Rolán y Casel	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real	Burgos	16 Agosto 1877	1	»	»	10	2	11	»	»
44	» Saturio Molón y Lorenzo	Instituto de Cádiz	Valladolid	2 Oct. 1862	1	»	»	19	9	11	»	»
45	» Vicente Sancho y Pascual	Escuela Profesional de Comercio de Valencia	Valencia	16 Abril 1873	1	»	»	20	3	10	»	»
46	» Robustiano Camarón de Gaz	Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote	Zamora	24 Mayo 1857	1	»	»	6	10	15	»	»
47	» Domingo Mérida y Garrido	Archivo de Indias de Sevilla	Málaga	25 Feb. 1889	1	»	»	15	7	19	»	»
48	» Fernando Díez y Severini	Museo de Arte Moderno	Madrid	20 Julio 1878	1	»	»	16	9	21	»	»
49	» Mariano Barba y Ortiz	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado	Toledo	12 Oct. 1881	1	»	»	11	3	10	»	»
50	» Felipe Cons y Rubio	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Pontevedra	1 Mayo 1864	1	»	»	36	10	9	»	»
51	» José Agreda y Marqueta	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	7 Junio 1889	1	»	»	10	3	»	»	»
52	» Buenaventura Felipe Recio y Cebrián	Escuela Industrial de Jaén	Guadalajara	14 Julio 1894	1	»	»	10	2	14	»	»
53	» Manuel M. Avilés y García	Biblioteca Nacional	Soria	8 Julio 1860	1	»	»	6	»	6	»	»
54	» Salvador Fabra y Viguer	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Valencia	25 Nov. 1887	1	»	»	14	1	26	»	»
55	» Ramón Sancho y Zamorano	Idem íd de Burgos	Burgos	28 Julio 1884	1	»	»	11	1	22	»	»
56	» Manuel Moreno y Lancha	Instituto de Valladolid	Valladolid	3 Junio 1880	1	»	»	10	2	»	»	»
57	» Manuel García Romero	Escuela Industrial de Cartagena	Huelva	31 Marzo 1864	1	»	»	8	8	1	»	»
58	» Ildefenso Guerrero y Martínez	Instituto de Cabra	Zaragoza	3 Julio 1885	1	»	»	8	3	21	»	»
59	» Natalio Moraleja y Rodríguez	Idem de Almería	Zamora	29 Dic. 1879	1	»	»	7	6	20	»	»
60	» Nicolás Domínguez y Santos	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	León	3 Feb. 1882	1	»	»	6	11	11	»	»
61	» Eduardo Rodríguez San Pedro	Secretaría del Ministerio	Oviedo	14 Marzo 1884	1	»	»	3	11	15	»	»
62	» Rafael Marín Cantó	Instituto de Murcia	Alicante	2 Mayo 1873	1	»	»	17	1	14	»	»
63	» Domingo Vidal y Verdia	Idem de Tarragona	Castellón	23 Mayo 1866	1	»	»	12	1	11	»	»
64	» Victorio Gallego y Pérez	Idem de Valladolid	Valladolid	23 Dic. 1863	1	»	»	7	6	20	»	»
65	» José Monllor y Aura	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	27 Oct. 1882	1	»	»	7	1	21	»	»
66	» Antonio Peñato López	Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas	Canarias	8 Dic. 1874	1	»	»	9	1	15	»	»
67	» Lope Fernández y Martínez	Idem íd de Zaragoza	Badajoz	25 Sep. 1863	1	»	»	9	2	29	»	»
68	» Francisco Cerón y Baños	Escuela Normal de Maestros de Murcia	Murcia	22 Oct. 1873	1	»	»	19	1	13	»	»
69	» Luis Calvo y Sánchez	Escuela Profesional de Comercio de Alicante	Baleares	29 Junio 1890	1	»	»	7	8	»	»	»
70	» Sabino Juárez y Alonso	Secretaría del Ministerio	Zamora	25 Marzo 1872	1	»	»	13	1	»	»	»
71	» Félix Mateo y Mateo	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao	Filipinas	10 Dic. 1864	1	»	»	13	9	12	»	»
72	» Luis Madroñero y Viota	Hospital clínico de Madrid	Madrid	14 Marzo 1881	1	»	»	6	8	»	»	»
73	» Antonio Ramírez y Guachs	Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas	Tarragona	10 Sep. 1880	1	»	»	13	9	4	»	»
74	» Eloy Andrés y García	Instituto de Salamanca	Salamanca	7 Feb. 1873	1	»	»	6	3	»	»	»
75	» Fernando Navarro de Castro	Idem de Badajoz	Badajoz	12 Agosto 1889	1	»	»	6	3	»	»	»
76	» José Vidal y Farré	Escuela Normal de Maestros de Barcelona	Lérida	18 Oct. 1871	1	»	»	19	3	2	»	»
77	» Pedro Sierra y García	Hospital clínico de Madrid	Madrid	16 Nov. 1856	1	»	»	22	8	22	»	»
78	» Leopoldo Muñoz y Díez	Instituto de Zamora	Zamora	26 Dic. 1871	1	»	»	19	2	18	»	»
79	» Lorenzo Agulló y Ferrer	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Valencia	1 Sep. 1877	1	»	»	14	7	28	»	»
80	» Jesús Varela y Novo	Instituto de Lugo	Lugo	29 Nov. 1881	1	»	»	14	1	»	»	»
81	» Rogelio Suárez y Cabrera	Idem de Canarias	Canarias	11 Abril 1885	1	»	»	13	9	28	»	»
82	» Juan O'Neille y Villalonga	Idem de Baleares	Baleares	11 Marzo 1874	1	»	»	13	9	13	»	»
83	» José Naveira y López	Escuela Normal de Maestros de Santiago	La Coruña	18 Marzo 1874	1	»	»	13	8	14	»	»
84	» Remigio Fuentes de Castro	Idem íd. de Salamanca	Salamanca	2 Marzo 1864	1	»	»	12	9	10	»	»
85	» Leopoldo Moragón e Iruegas	Secretaría del Ministerio	Madrid	12 Nov. 1875	1	»	»	12	4	22	»	»
86	» Luis Morales y Sievert	Instituto de Sevilla	Cádiz	20 Enero 1883	1	»	»	12	4	19	»	»
87	» Victoriano Argüelles y Navarro	Idem de Oviedo	Oviedo	5 Enero 1894	1	»	»	12	4	1	»	»
88	» Ramón Alvarez y Sala	Idem de Gijón	Idem	5 Sep. 1890	1	»	»	12	3	»	»	»
89	» Juan Bonel y Conde	Biblioteca Nacional	Córdoba	16 Oct. 1874	1	»	»	11	4	10	»	»

Considerando que éste Maestro no aparece como autor de ninguna falta;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D. Federico Yuste Velasco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Pías (Zamora), D. José Vasalo Murias;

Resultando que cuatro vecinos de Pías denunciaron al Maestro del citado pueblo, D. José Vasalo Murias, por tener abandonada la enseñanza y algunas veces en poder de un sustituto;

Resultando que la Junta local de Pías informa por unanimidad, que si es cierto que el Maestro reside en Villanueva de la Sierra, pueblo del distrito escolar, es por la imposibilidad en que se encuentra el Ayuntamiento de proporcionarle casa-habitación en el pueblo de Pías, y que cumple a satisfacción de todos con sus deberes;

Resultando que las pocas veces que el Maestro se ausentó de su destino ha sido con la autorización de la Junta local y dejando un sustituto, Maestro competente, y que es al que se refieren los vecinos en su denuncia;

Considerando que la Inspección, en su visita, ha podido comprobar la exactitud de lo manifestado por la Junta local;

Considerando que no existe lo más mínimo para amonestar al mencionado Maestro;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido al Maestro D. José Vasalo Murias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Haza (Burgos), D.ª Claudia Cristina Escobar;

Resultando que varios vecinos de Haza denunciaron que la Sra. Escobar tenía abandonada la enseñanza y que infligía castigos corporales a los alumnos;

Resultando que, practicadas las oportunas diligencias, sólo pudo comprobarse que los niños estaban algo atrasados en su instrucción, culpando la Maestra a los padres por el escaso interés que mostraban por la enseñanza;

Considerando que no se han probado los hechos objeto de la denuncia y que ésta parece obedecer a una enemistad personal manifiesta con uno de los denunciantes;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D.ª Claudia Cristina Escobar, llamando, no obstante, su atención para que, en vista de las circunstancias, extreme su celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y apercibir a la Junta local para que cumpla con más escrupulosidad sus deberes y preste a la Maestra el apoyo debido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Arrabalde (Zamora), D.ª Sofía Debesa Martínez;

Resultando que en sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza se denunció que la Maestra vendía material escolar a las niñas, habiendo expulsado también sin motivo de la Escuela a algunas alumnas que se encontraban dentro de la edad escolar;

Resultando que incoado el expediente ha podido comprobarse que la denuncia obedece a rencillas y pasiones de carácter local;

Resultando que los informes de la Inspección son favorables a la Maestra en el orden profesional;

Resultando que no se han probado suficientemente los hechos objeto de la denuncia;

Considerando que no habiéndose comprobado la certeza de la denuncia no puede imponerse a la Maestra ningún castigo;

Visto el art. 136 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D.ª Sofía Debesa Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo seguido a los Maestros interinos de Jaca (Huesca), D. Valero Jiménez y D. Prudencio Santolaria;

Resultando que el Maestro interino de Jaca D. Valero Jiménez se ausentó del punto de su destino el 14 de Diciembre último, sin autorización alguna, sin justificar las causas, abandonando el cargo y dejando desatendida la enseñanza;

Resultando que el Maestro interino D. Prudencio Santolaria abandonó la enseñanza el día 26 de Enero;

Resultando que el Sr. Jiménez se reintegró a la Escuela el 26 de Enero, manifestando, para justificar su ausencia, el encontrarse enfermo en el pueblo donde fué a pasar las vacaciones;

Resultando que el abandono por parte del Sr. Santolaria ha debido limitarse a los días 26 al 31 de Enero, y que los justifica por el hecho de tener que elegir la Escuela que hoy desempeña en propiedad;

Considerando que el Sr. Jiménez se ausentó sin autorización, que no dejó la enseñanza atendida con sustituto y que no ha solicitado la oportuna licencia por enfermo ni ha comunicado esta enfermedad a sus superiores;

Considerando que la ausencia del Sr. Santolaria fué sólo de cinco días y que en éstos la enseñanza ha estado atendida por un sustituto, aunque éste nombrado ilegalmente,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Prudencio Santolaria la pena de amonestación pública y a D. Valero Jiménez la pena de reprensión pública con nota en el expediente personal durante dos años y un día y que se reintegre al Tesoro las cantidades percibidas por la gratificación de adultos desde el 14 de Diciembre al 26 de Enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente instruído contra el Maestro de Carreira (La Coruña), D. Cástor López Chico;

Resultando que en el mes de Noviembre próximo pasado se denunció por varios padres de familia que el Maestro de Carreira, D. Manuel González Ramos, había pasado por permuta a prestar servicios en la Escuela de Aro, en Negreira, dejando al frente de la de Carreira un sustituto sin título y sin autorización oficial;

Resultando que, previas las averiguaciones necesarias, se comprobó que los Maestros de Carreira, en Zas, y de Aro, en Negreira, D. Manuel González Ramos y D. Castor López Chico, respectivamente, habían permutado sus cargos por orden de 10 de Septiembre de 1920, posesionándose con fecha 1.º de Octubre, desde cuyo día se retiró el Sr. López Chico de Carreira, sin que volviera a encargarse de su destino;

De cuarenta y cinco días: a D.ª Pilar Pujante Pujante, Maestra de Aranzueque (Guadalajara).

De treinta días: a D. Tomás Gonzalo Delgado, Maestro de Montuenga (Soria); D.ª Josefa Iglesias Vilarelles, Maestra de Cerdedo (Pontevedra); D.ª Natividad del Val Díez, Maestra de Revillagados (Burgos), y D.ª María del Rosario Ramos Cabrera, Maestra de Santa Lucía (Canarias).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SANTIAGO, SEVILLA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Por Real orden de 17 del actual se ha concedido licencia por enfermedad a los señores siguientes:

De treinta días: a D. Albino Charle de Pablo, Maestro de Aya (Guipúzcoa); D. Antonio Mañas Asensio, Maestro de Sinarcas (Valencia); D. Vicente Alonso Melón, Maestro de Contorcos en Aller (Oviedo); D. José Ayuso Patio, Maestro de Murcia; D. Alvaro Benítez San Nicolás, Maestro de Lomoblanco, Las Palmas (Canarias); D.ª Sofía Monteverde de Ayer, Maestra de Montroig (Tarragoza); D.ª Dolores Ojeda Huerta, Maestra de Arenales, Las Palmas (Canarias); D.ª Encarnación Rodríguez Salvador, Maestra de Sevilla, y D.ª Antonia Mariño Alba, Maestra de Jumilla (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, MURCIA, OVIEDO, SEVILLA, VALENCIA Y VALLADOLID.

Por Real orden de 27 del actual se ha concedido licencia, por por enfermedad, a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días: a D. Antonio Sánchez Escobar, Maestro de Arevalillo (Avila); D.ª María A. Villarino González, Maestra de Pejeiros de Blancos (Orense); D.ª Aurora Ortiz Forcada, Maestra de Puente Genil (Córdoba), y D. Braulio Asensio Pinazo, Maestro de Torrebaja (Valencia).

De treinta días: a D. Enrique Serrano Gallego, Maestro de Daimiel (Ciudad Real); D.ª Eleuteria García Cáceres, Maestra de Botija (Cáceres); D.ª Josefa Acevedo Rodríguez, Maestra de Villarino, en Pereiro (Orense); D.ª Carmen Torréns Pérez, Maestra de Agulo (Canarias), y D. Manuel de la Puerta Lafuente, Maestro de Miranda de Ebro (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, SALAMANCA, SEVILLA, SANTIAGO, VALLADOLID Y CENTRAL.

Por Real orden de 28 de Abril se ha concedido licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días: a D.ª Leona T. Pérez Naranjo, Maestra de Daimiel (Ciudad Real), y D.ª Ascensión Ferrero Dueñas, Maestra de Oliegos (León).

De treinta días: a D.ª Rita Carrascosa Ortiz, Maestra de Aviñez, San Mateo (Gran Canaria), y D.ª Juana Sanmartín Blanco, Maestra de Presgueiras de Forcarey (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, OVIEDO, SANTIAGO Y SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Ricardo Garrido Vidal, Maestro de Santa María Mayor, en Mondoñedo (Lugo), núm. 6.938 del Escalafón, permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Francisco Talon Martínez, Maestro de Valencia, núm. 3.692 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Manuel Olmedo Martínez, Maestro de Campo Cámara (Granada), número 7.264 del Escalafón, permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Victoriano Cebrián Lozano, Maestro de Intriago (Oviedo), núm. 4.067 del Escalafón en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Jacinta Rodríguez Fernández, Maestra de Magazos, en Vivero (Lugo), núm. 5.691 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Ceferino Sánchez Gómez, Maestro de Corniero (León), núm. 3.812 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Téllez Bernal, Maestra de Benalúa de Guadix (Granada), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Jovita Vila Soler, Maestra de Mura (Barcelona), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Julita Pérez Jiménez, Maestra de la Escuela española de Alcazarquivir, solicitando se legalice su situación, concediéndole la excedencia ilimitada como Maestra nacional, y se le reconozca para los efectos de su carrera los servicios que actualmente presta en Marruecos;

Resultando que la interesada obtuvo por oposición el cargo de Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de Membrilla (Ciudad Real), desde el cual pasó a desempeñar la Escuela española de Alcazarquivir (Marruecos) previo nombramiento del Ministerio de Estado, con anuencia del de Instrucción pública;

Resultando que por Real orden de 16 de Abril de 1915 se declaró a la Sra. Pérez en situación de excedente, con derecho a reingreso en el Magisterio nacional;

Considerando que no hay inconveniente alguno en que se declare que la excedencia que se concedió a la interesada tenga el carácter de ilimitada, pues a ello tiene perfecto derecho, con arreglo al art. 121 del Estatuto del Magisterio;

Considerando, con respecto al reconocimiento de los servicios que viene prestando en Marruecos, el momento oportuno para realizarlo es cuando la interesada solicite su reingreso en el Magisterio nacional,

Esta Dirección general ha resuelto que la excedencia concedida a D.ª Julita Pérez Jiménez por Real orden de 16 de Abril de 1915 tenga el carácter de ilimitada, con arreglo al art. 121 del Estatuto y que cuando la Sra. Pérez solicite su reingreso en el Magisterio nacional será el momento oportuno para resolver acerca del reconocimiento de los servicios que presta en la Escuela española de Alcazarquivir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia que por conducto de V. S. eleva a este Ministerio D.ª Pabla Soler Bastero, Ayudante de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, solicitando se la declare con derecho para obtener en su día excedencia ilimitada como Maestra Nacional.

Teniendo en cuenta que si bien la interesada, como aprobada en las últimas oposiciones, se encuentra en expectación de destino, todavía no ha sido nombrada para Escuela Nacional alguna, por lo cual no pertenece al Magisterio ni se encuentra en las condiciones legales que para obtener la excedencia establece el capítulo XII del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede acceder a lo solicitado por la Sra. Soler Bastero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco Fernández Reyes, en súplica de que se conceda la autorización ministerial para constituir la Asociación de Maestros limitados e interinos con domicilio en Madrid, la Asesoría jurídica de este Miniserio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente y resultando que por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se remite por Real orden comunicada el expediente incoado en virtud de instancia dirigida a aquel Ministerio por D. Francisco Fernández Reyes, solicitando autorización para constituir la Asociación de Maestros limitados e interinos, acompañando copia de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación en proyecto, en los cuales se establece que la denominación social será la antes indicada; que podrán pertenecer a ella los Maestros propietarios del segundo Escalafón y los Maestros interinos; el objeto será:

»*a)* Laborar incesantemente hasta conseguir que figuren en un solo Escalafón todos los maestros que sirven en propiedad Escuelas Nacionales;

»*b)* Intervenir siempre en todas aquellas cuestiones que tiendan a fomentar la educación, perfeccionar la enseñanza y dignificar la clase;

»*c)* Contribuir por cuantos medios tengan a su alcance a la más estrecha solidaridad entre los socios y entidades análogas; que su domicilio lo tendrá en esta Corte, calle de León, número 30, segundo; la forma de administración y gobierno por que ha de regirse; los recursos con que ha de contar para el cumplimiento de sus fines, y, por último, que en caso de disolución pasarán los fondos sobrantes a la Junta de Protección a la Infancia o entidad análoga.

»Resultando que la instancia ha sido informada favorablemente por la Inspección y Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid;

»Resultando que por la Dirección general de primera enseñanza, previo informe de la Sección correspondiente, se remite a informe de esta Asesoría;

»Considerando que el objeto que en los Estatutos se señala a la proyectada Asociación de Maestros limitados e interinos es perfectamente lícito, pues tiene como fin principal ejercitar el derecho de petición que el art. 13 de la Constitución concede a todo español, sin más excepción que los que pertenezcan a fuerza armada, y que no se opone a la regularidad del servicio que les está encomendado a los Maestros que han de formar parte de ella ni a la perfecta disciplina y subordinación que debe existir en el Magisterio nacional, como en todo organismo del Estado;

»Considerando que tratándose de funcionarios pertenecientes a este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y el art. 78 del Reglamento para su aplicación, es necesaria la aprobación ministerial para que pueda constituirse la Asociación que se propone;

»Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 78 y 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, pues aunque no consta que se presentara la instancia en la Dirección

general de Seguridad, es de suponer que así se haya hecho, toda vez que ha sido cursada por el Ministerio de la Gobernación,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar a V. E. que procede, accediendo a lo solicitado por D. Francisco Fernández Reyes y Piña, conceder la autorización ministerial necesaria para que pueda fundarse la Asociación de Maestros limitados e interinos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, quedando sujeta la Asociación de que se trata a lo establecido en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo VI del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

ORDEN

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D.ª Plácida Tapia Otaño, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Ayete (San Sebastián), haciendo renuncia de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y Sección administrativa, ha resuelto se admita la renuncia presentada, sin reserva alguna de derechos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Rafaela García Aranda solicitando formar parte de la lista de interinos de Canarias, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rafaela García Aranda, Maestra interina de Icod el Alto, en Realejo Bajo (Tenerife), contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza, denegando su solicitud de formar parte de la lista de interinos de Canarias;

»Resultando que perteneciendo D.ª Rafaela García Aranda al grupo *B*, núm. 47 de las listas de interinos, con derecho a Escuelas en propiedad de la provincia de Sevilla, aceptó servir interinamente Escuela en la provincia de Canarias, siendo nombrada para la de Icod el Alto, en Realejo Bajo, que en la actualidad desempeña, y creyéndose por ello con derecho a figurar en las listas de interinos de la Sección administrativa de dicha provincia, solicitó su inclusión en las mismas;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, por decreto marginal de 27 de Septiembre de 1920, manifestó no haber lugar a la inclusión solicitada por D.ª Rafaela García Aranda;

»Resultando que en apoyo de su pretensión, la recurrente alega: que constituyendo el Magisterio nacional un solo cuerpo en toda España, sus deberes y derechos en todas las provincias han de ser iguales y las condiciones que han de reunir los aspirantes para el ingreso han de ser las mismas; luego si reunió la recurrente las condiciones para figurar, como figura, en las listas del grupo *B*, núm. 47, de la provincia de Sevilla y en otras más, conforme a sus servicios, y aceptó plaza en la provincia de Canarias, ofrecida por la Sección administrativa, cumpliendo orden de la Dirección general, según los preceptos, entonces vigentes, del art. 105 del Estatuto, es injusto que no se le tenga en cuenta el sacrificio que se le impuso, y se le niegue el reconocimiento del derecho que tiene para disfrutar de los beneficios que le concede el Real decreto de 16 de Abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo, dejándola sin situación legal en una provincia apartada de la Península, en la que se encuentra sin recursos para trasladarse a la de su procedencia, y que por ello solicita se le adicione, con el número bis que le corresponde, en las listas de interinas de Canarias, para en su día obtener Escuelas en propiedad, dentro de lo que determinan las disposiciones vigentes;

»Resultando que la Sección administrativa de Canarias informa en el sentido de que aunque no fueran de aplicación los preceptos legales al presente caso, por no estar resuelto concretamente ningún otro análogo, moralmente debe la señora García Aranda ser atendida en su petición de ser incluída en las listas de Maestras interinas de Canarias, mucho más no perjudicándose a tercero, por encontrarse agotadas las mencionadas listas;

»Resultando que, teniendo en cuenta que para formar parte de las listas de interinas se dieron diferentes plazos, que todos terminaron, y que la interesada, no obstante formar parte de la lista de la Sección de Sevilla, fué nombrada Maestra interina de Icod, en Canarias, y que el hecho de este nombramiento no le da derecho alguno a formar parte de las listas de Canarias, y aunque dice se le han irrogado perjuicios, no es cierto este aserto, puesto que lo que hizo fué percibir haberes y adquirir derechos antes de que le hubiese correspondido experando en turno en la Sección de Sevilla; el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se desestime la instancia, pero como se trata de las islas Canarias, para las que no hay muchas solicitantes, y de un recurso de alzada, que pase a informe de este Consejo.

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que la petición que se formula no se opone a ningún precepto reglamentario y existen fundamentos de orden moral y de conveniencia del servicio, que aconseja por equidad, se acceda a lo que se pretende, puesto que con ello puede beneficiarse a la interesada sin causar perjuicio de tercero, según consta en el expediente,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Canarias, opina que procede admitir este recurso y acceder a lo que solicita D.ª Rafaela García Aranda, Maestra interina de Icod el Alto, en Realejo Bajo (Tenerife), a fin de que pueda formar parte de la lista de Maestras interinas de Canarias.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ORDEN

Vista la instancia de D. Juan de Dios Aguilar recurriendo en alzada contra el Rectorado por haber sido excluído de la última adjudicación de plazas por no haber cumplido todavía los veintiún años;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 10 de Agosto de 1918 dispone que los admitidos a la oposición sin haber cumplido la edad no podrán elegir plaza hasta que tengan los veintiún años, anteponiéndose sus compañeros a pesar de la calificación obtenida,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso, confirmando la propuesta del Rectorado; pero como a la sazón ha cumplido ya los veintiún años el reclamante, que se le adjudique la primera vacante que ocurra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Otros medios de provisión.

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Casto Abad Barrio y D.ª Francisca Colón Sabáns, Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de niños y niñas, respectivamente, de Almacellas (Lérida), solicitando se les conceda la remuneración de 100 pesetas a cada uno, por razón de los expresados cargos, fundándose en que el censo de población del referido pueblo es superior a 2.000 habitantes, según se acredita con las oportunas certificaciones que a las instancias se unen;

Teniendo en cuenta el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y los favorables informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de la expresada provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por los Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de niños y niñas de Almacellas, D. Casto Abad Barrio y D.ª Francisca Colón Sabáns, concediéndoles la remuneración de 100 pesetas anuales, siendo el importe de las 200 pesetas con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la liquidación de haberes de D. Narciso García Avellano, que remite la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la liquidación mencionada, que importa 1.383,08 pesetas, y disponer que se expida al referido interesado el título, con efectos desde 16 de Enero de 1913, y que pase el expediente a Contabilidad, para abono de la cantidad correspondiente, en la forma y tiempo que legalmente proceda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente sobre validez del nombramiento hecho a favor de D.ª Teresa Aznares Marco, por derecho de consorte, para una Escuela de Tarragona, contra el que recurrió doña María Giralt Montesinos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D.ª Teresa Aznares Marco solicita la anulación de la Real orden de 9 de Septiembre último, que revocó su nombramiento para una Escuela de niñas de Tarragona por entender que lesiona su derecho a la propiedad de dicha Escuela, que regenta y que le fué concedida, por derecho de consorte, en virtud de orden de 10 de Noviembre de 1919, confirmada por Real orden de 13 de Mayo del año 1920 a consecuencia de recurso interpuesto por D.ª María Giralt;

»Resultando que en apoyo de su pretensión la interesada alega que la Real orden de 13 de Mayo último falló definitivamente el asunto, pues contra ella no cabía más recurso que el contencioso-administrativo, sin embargo de lo cual y a pretexto de aclaratoria se anula por otra Real orden de 9 de Septiembre su nombramiento, basándose en que no se cumplió el art. 97 del Estatuto, y que además su derecho a solicitar por consorte arrancaba de una legislación anterior en que no se limitaban las vacantes, aparte de que no puede haber infracción de dicho artículo del Estatuto, porque en él no se dice cuál ha de ser de las dos vacantes que se produzcan la que corresponda a consortes, si la primera o la segunda;

»Resultando que, teniendo en cuenta que aun cuando, como afirma la Sra. Aznares, contra las Reales órdenes no cabe más recurso que el contencioso-administrativo, en este caso se comprobó, después de dictada la de 13 de Mayo último, por la que se confirmaba su nombramiento, que con tal resolución se había infringido lo dispuesto en el art. 97 del Estatuto, puesto que no existían en Tarragona las dos vacantes reglamentarias para poder destinar a una de ellas a la citada Maestra, recayendo a virtud de instancia de D.ª María Giralt la Real orden de 9 de Septiembre último, dictada de acuerdo con la Asesoría jurídica, por la que se dejaba sin efecto la de 13 de Mayo, toda vez que se fundaba en un supuesto equivocado, y como, por otra parte, el derecho que alega la Sra. Aznares a solicitar por consorte no puede ser tenido en cuenta puesto que el Estatuto vigente no autoriza la reserva de derechos, derogando cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el mismo, determinándolo así en su art. 166; el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar la instancia de D.ª Teresa Aznares y declarar subsistente la Real orden de 9 de Septiembre último, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Resultando que para unirla a su antecedente pasa a este Consejo una instancia suscrita por D.ª Teresa Aznares, en la que expone que la Real orden de 9 de Septiembre último, que anula su nombramiento, si bien ha sido telegráficamente suspendida en sus efectos, es nula, porque teniendo dicha Real orden por fundamento básico un segundo recurso de la señora Giralt, y habiendo llegado al Ministerio sin pasar por conducto de la Sección de primera enseñanza de Tarragona, falta a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Estatuto, por lo que solicita se anule la repetida Real orden de 9 de Septiembre, como exige el cumplimiento del precitado art. 158 del Estatuto;

»Considerando que al implantarse el Estatuto del Magisterio liquidaba todo lo establecido anteriormente acerca del régimen y turnos de provisión de las Escuelas vacantes, estableciendo otro procedimiento en estos respectos;

»Considerando que el art. 97 del citado Estatuto establece que «de cada dos vacantes puede proveerse una sola por derecho de consorte», dejando a la Administración en libertad para establecer el turno para la provisión;

»Considerando que no puede admitirse el criterio de que para dar cumplimiento al citado art. 97 sea preciso aguardar a que existan las dos vacantes, porque nunca ha sido esa la interpretación que se ha dado a disposiciones análogas para provisión de Cátedras, y porque de admitirse habría de estar durante un tiempo indefinido sin proveerse la primera vacante, con gran daño para la enseñanza;

»Teniendo en cuenta que la primera vacante ocurrida en Tarragona desde la publicación del Estatuto general del Magisterio fué la producida por fallecimiento de la Sra. Moseras, en Octubre de 1919, y para la que fué nombrada D.ª Teresa Aznares Marco, por derecho de consorte,

»Esta Comisión entiende que debe anularse la Real orden de 9 de Septiembre de 1920 y confirmar la de 13 de Mayo del mismo año.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito de 20.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 21, del presupuesto vigente de este Ministerio, «Para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos», se distribuya en el presente año económico de 1921-22 en la forma siguiente:

	Pesetas.
Al Archivo Histórico Nacional y a favor, para los efectos del cobro, de D. Joaquín González y Fernández	2.750
Al Archivo general de Simancas y a favor, para el mismo efecto, de D. Juan Montero Conde	500
Al Archivo general Central de Alcalá de Henares y a favor, para el mismo efecto, de D. José María Vicario	2.900
Al Archivo-Biblioteca del Consejo de Estado y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Navarro Franco	500
Al ídem íd. de la Presidencia del Consejo de Ministros y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Segura Atienza	400
Al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia y a favor, para el mismo efecto, de D. Andrés Tovar y Yangüas	400
Al ídem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento y a favor, para el mismo efecto, de don Francisco López Araque	300
Al ídem de la Chancillería de Valladolid y a favor, para el mismo efecto, de D. Alfredo Basanta de la Riva	250
A la Biblioteca de la Real Academia de la Historia y a favor, para el mismo efecto, de D. Guillermo Arsenio de Izaga	750
A la ídem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Luis García Farach	1.600
A la ídem de la Facultad de Farmacia de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Tomás de las Heras y Dispierto	1.000
A la ídem de la Facultad de Medicina de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Miguel Almonacid y Cuenca	1.000
A la ídem de la Facultad de Derecho de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Juan Lucio Carralero	1.200
A la ídem de la Escuela Superior de Arquitectura y a favor, para el mismo efecto, a D. Fernando Ariño y González	150
A la ídem del Museo de Ciencias de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Rafael Ibarra Belmonte.	200
A la ídem de la Escuela Industrial y a favor, para el mismo efecto, de D. Fermín Alvarez Cámara	250
A la ídem de los talleres de la Escuela Industrial y a favor, para el mismo efecto, de D. José Sidro García	200
A la Biblioteca universitaria de Barcelona y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Rubio y Borrás.	500
A la Biblioteca universitaria de Granada y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Cobo y León..	200
A la ídem íd. de Oviedo y a favor, para el mismo efecto, de D. Santiago Molins y Naranjo	150
A la ídem íd. de Salamanca y a favor, para el mismo efecto, de D. Juan Francisco Larrauri	200
A la ídem íd. de Santiago y a favor, para el mismo efecto, de D. José María Bustamante	150
A la ídem íd. de Sevilla y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Ovín y Pelayo	200
A la ídem íd. de Valencia y a favor, para el mismo efecto, de D. Marcelino Gutiérrez del Caño	200
A la ídem íd. de Valladolid y a favor, para el mismo efecto, de D. Mariano Alcocer y Martínez.	250
A la ídem íd. de Zaragoza y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Jiménez Catalán	200
A la Biblioteca provincial de Palencia y a favor, para el mismo efecto, de D. Agustín Blánquez Fraile...	150
Al Museo Arqueológico Nacional y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco de Paula Alvarez Ossorio	2.350
Al ídem íd. de Barcelona y a favor, para el mismo efecto, de D. José Pallejá y Martí	600
Al ídem íd. de Murcia y a favor, para el mismo efecto, de D. Carlos Selgas y Domínguez	500
Total	20.000

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 3 de Junio de 1921 — Núm. 44

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el Reglamento que se publica para el régimen del Consejo del Servicio Geográfico.—Página 609.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso promovido por D. Manuel Gullón García contra las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de Diciembre de 1918 y 31 de Marzo de 1919.—Página 612.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 614.*

ASUNTOS GENERALES. — *Sobre incorporación de estudios para la carrera de Medicina cursados en el extranjero a D. Carlos Augusto Vic y cuatro más.—Página 614.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—*Imponiendo la pena séptima del art. 127 del Estatuto a D.ª Carmen Prada.—Página 614.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Desestimando expedientes de D.ª Ramona Abundancia y D. José María Florencio Mur.—Página 615.*

Concediendo permuta a las Sras. Suárez y Cabezas y Sres. Lorente e Ibáñez.—Página 615.

Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo a D. Manuel Fernández Tévar.—Página 615.

Denegando permuta a varios Maestros y Maestras.—Página 616.

Resolviendo expedientes de D. Casimiro Hernández y D. Alfredo Martín.—Página 616.

SUSTITUCIONES.—*Nombramientos de Maestros y Maestras sustitutos.—Página 616.*

Admitiendo la renuncia de las sustituciones a D. Jerónimo Rodríguez, D.ª Francisca Argelich y D. Elías del Caño. — Página 618.

Disponiendo cese en el cargo de Maestra sustituta D.ª Jovita López.—Página 618.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. — *Resolviendo expedientes incoados en solicitud de que se restablezca el pago de sus haberes a Maestros en la forma que estaba establecida con anterioridad al Real decreto de 4 de Junio del año próximo pado, ya que desempeñan Escuelas públicas de primera enseñanza.—Página 618.*

Desestimando instancia de D. Ricardo González.—Página 619.

Disponiendo se proceda a la impresión del Escalafón general del Magisterio con arreglo a la situación de los Maestros en 31 de Mayo del año actual.—Página 619.

Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Fernández y D.ª Angustias Fuensalida. Página 619.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES. — *Declarando que a este Ministerio no corresponde entender en lo solicitado por el Obispo de Jaén, como Patrono de la Fundación instituída por D.ª Francisca Peñalosa.—Página 620.*

Clasificando como benéfico-docente particular la Institución benéfica para huérfanos de los Cuerpos subalternos de la Armada. Página 620.

Idem íd. íd. la Fundación instituída en Quijano, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), por D. Ambrosio Mazorra, denominada Escuela de niños y niñas.—Página 621.

Circular relativa a sorteo de niños y niñas para la adjudicación de las becas de la Fundación legado de D. Pedro Vila y Codina.—Página 622.

Declarando no procede la concesión de los dos premios que se mencionan de la Fundación Premio del Conde de Toreno.—Página 622.

Dirección general de Bellas Artes.

PERSONAL. — *Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Página 622.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 200 ejemplares de la obra titulada* El Libro de la Vida Nacional, *de la que es autor D. Ramón Martínez de la Riva.—Página 623.*

Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 60 ejemplares de la obra titulada Poesía del Mar, *de la que es autor D. Carlos Fernández Shaw.—Página 623.*

Idem íd. 250 ejemplares de la obra titulada El Año Político, *de la que es autor don Fernando Soldevilla Ruiz.—Página 624.*

Idem íd. 200 ejemplares de la obra titulada Las Geórgicas de Virgilio, *de la que es autor D. Miguel Jiménez Aquino.—Página 624.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS. — *Relativa a nombramientos de Fieles Contrastes de Jaén y Jerez de la Frontera.—Página 624.*

Continuación del Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La creación del Consejo del Servicio Geográfico en sustitución de la antigua Junta consultiva que se estableció en 1873, tuvo por objeto satisfacer la necesidad, que por múltiples causas se dejaba sentir, de que hubiera un organismo compuesto de personas de reconocida competencia y experiencia probada, que no sólo pudiera asesorar a la Superioridad en todos los asuntos que con el servicio peculiar del Instituto se relacionan en su parte geográfica, sino que a la vez inspeccionase aquél de una manera activa, real y permanente.

En estas ideas se inspiraron los Reales decretos de 8 de Julio de 1904, que aprobaba el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y el de 18 de Mayo de 1906, que estableció el del Consejo del Servicio Geográfico; pero tanto la experiencia adquirida desde entonces como las nuevas orientaciones, hicieron ver la necesidad de robustecer la autoridad del Consejo, para que, vigorizado con nuevos elementos, a semejanza de lo que sucede con otros organismos del Estado de índole técnica, pueda mantener efectivamente el espíritu de continuidad que ha de presidir los trabajos del Instituto, y a este efecto se promulgó el Real decreto de 24 de Diciembre del año próximo pasado, encomendando al Consejo la organización y dirección de los asuntos técnicos de carácter geográfico y disponiendo redacte aquél el correspondiente Reglamento que presida su normal funcionamiento.

Al cumplimiento de esta disposición responde el adjunto proyecto de Reglamento interior, redactado por el Consejo mismo, y que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 27 de Mayo de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Francisco Aparicio.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen del Consejo del Servicio Geográfico.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DEL CONSEJO DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920, será de la exclusiva competencia del Consejo del Servicio Geográfico la organización y dirección de todos los asuntos de carácter técnico.

Por lo tanto, estudiará y organizará cuanto se refiera a trabajos geodésicos en general, astronómicos, gravimétricos, geofísicos, sísmicos, magnéticos, nivelaciones de precisión, mareográficos, meteorológicos, cartográficos, topográficos, geométrico-catastrales, metrología de precisión, etc., etc.

Elevará a la Dirección general el plan de trabajos de todas clases que hayan de efectuarse cada año, así como las mociones que juzgue adecuadas al buen servicio o la implantación de otros nuevos.

Asimismo estudiará cuantas reformas estime convenientes en la organización de los servicios, modificación y ampliación de los planes de trabajo, procedimientos más adecuados, etcétera. Podrá promover concursos, estudios y Memorias sobre cuantos trabajos tengan relación con el Servicio Geográfico.

Asesorará al Director general en cuantos asuntos le pida informe.

Redactará anualmente una Memoria razonada acerca de los trabajos geográficos realizados por el Instituto.

Formulará propuesta unipersonal en los concursos para proveer plazas vacantes de Ingenieros Geógrafos, previo estudio de las solicitudes y expedientes presentados por los aspirantes a ingreso en el Cuerpo.

Oirá, si lo cree conveniente, a uno o más Ingenieros Geógrafos que tengan la misma procedencia que los interesados en el concurso.

Asimismo formulará propuesta acerca de los nombramientos de primeros Jefes de Grupo, primeros Jefes de Negociado, Jefe del Observatorio Central Meteorológico y Comisiones técnicas que hayan de desempeñarse dentro y fuera del territorio nacional.

Propondrá igualmente los representantes del Servicio Geográfico del Instituto en las conferencias científicas internacionales, en cuanto se refiera a la parte técnica de dicha representación.

Podrá comunicarse por conducto de la Dirección general o directamente con las Sociedadas y Centros científicos nacionales y extranjeros que tengan relación con la índole de sus trabajos.

Para la formación de los presupuestos relacionados con los trabajos geográficos, el Consejo facilitará en la época oportuna, a la Dirección general, los informes que se le pidan.

Art. 2.° El Consejo del Servicio Geográfico se compondrá de Consejeros natos y electivos. Serán Consejeros natos todos los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Serán Consejeros electivos dos Ingenieros Jefes y otros dos subalternos que lleven diez años como mínimo de servicios en activo en el Instituto Geográfico y Estadístico, elegidos por votación en la forma que se especifica en el presente Reglamento.

Art. 3.° Los Consejeros tendrán la consideración y honores de Jefe superior de Administración civil.

Art. 4.° El Consejo de Servicio Geográfico tendrá un Presidente, un Vicepresidente y Secretario. Por votación de todos los Consejeros se designarán quiénes de ellos ejercerán estos cargos, debiendo los dos primeros recaer en dos Consejeros natos.

Art. 5.° Los cargos de Consejeros electivos no son renunciables y su duración será de tres años, al cabo de los cuales se renovarán, ajustándose en la votación a las reglas que al final de este Reglamento se mencionan. Los Consejeros electivos podrán ser reelegidos.

6.° Las vacantes extraordinarias que puedan ocurrir entre los Consejeros electivos se cubrirán por votación y el que resulte elegido sólo estará el tiempo que falte a los demás para cesar.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente tendrán carácter permanente. El Secretario se renovará cada tres años.

DE LAS SECCIONES

Organización interna.

Art. 8.° El Consejo del Servicio Geográfico estará dividido en seis Secciones y entre ellas quedarán distribuídos los diferentes asuntos y trabajos conforme a la siguiente clasificación:

Sección primera.—Geodesia.

Medición de bases geodésicas.
Triangulaciones geodésicas de primer orden.
Idem íd. de segundo orden.
Idem íd. de tercer orden.
Cálculo de las triangulaciones.
Idem de coordenadas geodésicas.

Sección segunda.—Topografía.

Triangulación topográfica.
Planos de población.
Deslindes.
Nivelaciones topográficas.
Itinerarios planimétricos.
Fotogrametría y estereofotogrametría.

Sección tercera.—Astronomía y Meteorología.

Trabajos astronómico-geodésicos.
Servicio meteorológico.

Sección cuarta.—Geofísica.

Estaciones mareográficas.
Nivelaciones de precisión.
Observaciones gravimétricas.
Sismología.
Magnetismo.
Comparador geodésico.
Metrología de precisión.

Sección quinta.—Publicaciones y depósito de libros y planos.

Cartografía en general. Construcción, revisión y conservación.
Nivelación barométrica.
Planimetría. Hacienda.
Dibujo cartográfico y evaluación de superficies.
Talleres de dibujo y reproducción gráfica.
Depósito de libros y planos.

Sección sexta.—Archivos y Biblioteca.

Archivo geodésico y topográfico. Revisión y conservación.
Biblioteca.
Almacén de aparatos y taller de reparaciones.

Art. 9.° Cada Sección estará encargada del estudio e inspección de los diferentes asuntos y trabajos que le estén encomendados y de la redacción de los informes relativos a los servicios que por clasificación le correspondan.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

Art. 10. Tiene las siguientes atribuciones:

1.º Disponer la celebración de las sesiones, fijando al efecto los días en que hayan de verificarse y el orden de la discusión.

2.ª Presidir las sesiones, dirigir la discusión y cerrar los debates.

3.º Establecer el orden de preferencia de los asuntos que hayan de tratarse en cada sesión.

4.º Autorizar con el Secretario las actas y los certificados relativos a acuerdos y firmar las comunicaciones referentes al servicio del Consejo.

5.º Cuidar del exacto cumplimiento de este Reglamento.

6.º Dar noticia al Consejo de los acuerdos y disposiciones que puedan interesarle.

7.º Se entenderá directamente con la Superioridad y con los Negociados a fin de que éstos faciliten cuantos datos necesite el Consejo.

CAPÍTULO III

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 11. Sustituirá al Presidente, en sus funciones del Consejo, en caso de ausencia o enfermedad.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJEROS

Art. 12. Los Consejeros asistirán puntualmente a las sesiones, excusando su falta de asistencia en caso de imposibilidad, y formularán los proyectos de dictamen que a su respectiva Sección les correspondan.

Art. 13. Emitirán sus votos, que podrán razonar sucintamente y por escrito cuando sean contrarios a los acuerdos adoptados por el Consejo, y de los cuales se hará mención en el acta.

Art. 14. Podrán presentar mociones o proposiciones que serán tomadas en consideración si llevan la firma de tres Consejeros como mínimo. Cuando las proposiciones sean firmadas por menos de tres Consejeros, queda a la discreción del señor Presidente el que se discutan o no.

Art. 15. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente y Vicepresidente asumirá las funciones de ambos el Consejero más antiguo de los presentes.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO Y DE LA SECRETARÍA

Art. 16. Tiene el Secretario a su cargo:

1.º Convocar a las sesiones cuando lo ordene el Presidente y redactar las actas, certificados y demás documentos adoptados por el Consejo.

2.º Cuidar de la ejecución de los acuerdos del Consejo y del Presidente, redactando las minutas correspondientes, y rubricar al margen las comunicaciones que ponga a la firma del Presidente en prueba de que se ajustan a los acuerdos tomados.

3.º Abrir la correspondencia, dando cuenta de ella al Presidente, y tener bajo su cuidado los índices, extractos y libros de entrada y salida.

4.º Designar las Secciones que hayan de presentar, como ponentes, los proyectos de dictamen, procurando distribuir los trabajos de un modo equitativo.

Art. 17. La Secretaría se compondrá de un Ingeniero adjunto que auxiliará al Secretario en todas sus funciones, y de los escribientes mecanógrafos que se consideren necesarios.

Art. 18. Habrá en la Secretaría del Consejo un Registro de entrada y salida, con sus correspondientes sellos, en que figuren las fechas de ingreso y terminación de los asuntos, y un archivo especial en el que deberán quedar duplicados de todos los documentos e informe en que el Consejo intervenga.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES

Art. 19. Serán presididas por el Ministro o Director general cuando lo tuvieren por conveniente. En caso contrario, por el Presidente o por quien reglamentariamente le corresponda.

Art. 20. El Consejo celebrará las sesiones que el Presidente considere necesarias, expresándose en la convocatoria los asuntos de que se haya de tratar.

Art. 21. Para celebrar sesión es necesario que asista la mayoría de los individuos del Consejo.

Art. 22. La sesión dará comienzo por la lectura y aprobación del acta de la anterior, redactada en términos concisos, con expresión de los Vocales que hayan hablado en pro o en contra de los proyectos de dictamen que hayan sido objeto de deliberación, y expresando además los acuerdos adoptados.

Art. 23. A continuación se leerán las comunicaciones que haya y que los Vocales deseen conocer íntegramente.

Art. 24. El Consejo deliberará, tomando por base de discusión los proyectos de dictamen que, en concepto de ponentes, hayan formulado las Secciones respectivas.

Art. 25. No obstante lo prescrito en el artículo anterior, el Presidente podrá someter directamente a la deliberación del Consejo los asuntos que al parecer del Consejo no requieran preparación ni ponencia previa.

Art. 26. No podrá recaer acuerdo por votación sobre ningún asunto del cual no tengan conocimiento los Consejeros con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.

Art. 27. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y las votaciones serán nominales, sin que se permitan abstenciones. En caso de empate, se repetirá la votación en la sesión siguiente, y si aún hubiera empate, decidirá el voto del Presidente.

Art. 28. En todos los asuntos técnicos y de organización no se podrán tomar acuerdos si no es por la mayoría absoluta de la totalidad de los Consejeros que constituyen el Consejo, cualquiera que sea el número de los que asistan a la sesión.

CAPÍTULO VII

DE LAS INSPECCIONES

Art. 29. Además de las funciones que corresponden al Consejo en pleno, cada uno de sus Vocales estará particularmente encargado de la inspección de alguno o algunos de los servicios especiales propios del Instituto geográfico, tales como trabajos geodésicos en general, astronómicos, de geofísica, gravimétricos, nivelaciones de precisión y mareógrafos, metrológicos, topográficos, sísmicos, magnéticos, meteorológicos, geométricos catastrales, etc.

Art. 30. En casos excepcionales podrán ser más de uno los Vocales nombrados para una inspección.

Art. 31. Cuando se juzgue conveniente acompañe al Vocal del Consejo en su visita de inspección personal subalterno, se nombrará éste por la Dirección, a propuesta del Vocal inspector respectivo.

Art. 32. Se dará cuenta del resultado de las visitas de inspección para estudio del Consejo.

Art. 33. Las indemnizaciones que devenguen el Presidente y los Vocales del Consejo no serán menores que las que disfrutan los individuos que pertenecen a los otros Cuerpos de Ingenieros cuando formen parte de alguna Comisión conjuntamente con ellos.

CAPÍTULO VIII

FORMAS DE LA VOTACIÓN PARA ELEGIR LOS CONSEJEROS ELECTIVOS

Art. 34. Las elecciones de Consejeros se verificarán un mes antes de la fecha en que deban cesar los que estén desempeñando dichos cargos.

Art. 35. Tendrán voto todos los Ingenieros que en el día de la elección se hallen en servicio activo.

Art. 36. Para ser elegido Consejero será condición necesaria y suficiente obtener mayoría absoluta de votos.

Art. 37. Si en la primera votación no resultasen dos Ingenieros Jefes y dos Ingenieros subalternos con mayoría absoluta, se repetirá la votación; pero sólo podrán ser candidatos los cinco Jefes y cinco subalternos que obtuvieron en la anterior mayor número de votos.

Art. 38. Los detalles complementarios de la votación los anunciará el Consejo con anticipación suficiente al día en que haya de verificarse.

Art. 39. Será de la incumbencia del Consejo resolver en definitiva cuantas dudas ocurran con motivo de la elección de Consejeros.

DISPOSICIÓN PREVENTIVA

Art. 40. Las dudas que ocurran, suficientemente fundadas a juicio de la mayoría de los Vocales, sobre deficiencia o recta aplicación de cualquiera de los artículos anteriores, se resolverán con la pluralidad de votos del Consejo, y el acuerdo servirá de regla ínterin no disponga otra cosa el Ministro, a quien, por los trámites debidos, el Presidente dará a conocer lo resuelto.

Madrid 27 de Mayo de 1921.—Aprobado por S. M.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, FRANCISCO APARICIO.

(*Gaceta* del 29.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Manuel Gullón García, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de Diciembre de 1918 y 31 de Marzo de 1919, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Villa y Corte de Madrid a 15 de Abril de 1921, en los pleitos contencioso-administrativos acumulados que ante Nos penden en única instancia, interpuestos por D. Manuel Gullón García contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 20 de Diciembre de 1918 y 31 de Marzo de 1919;

»Resultando que por instancia de 3 de Octubre de 1918, don Manuel Gullón García, Diputado a Cortes y funcionario excedente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Oficial tercero de Administración, expuso al Ministro del expresado Departamento que, teniendo la categoría dicha, fué elegido Diputado a Cortes en las elecciones del mes de Mayo de 1910, por lo que, participándolo al Ministerio, pidió se le declarase cesante, única situación que entonces existía para los funcionarios elegidos para cargo parlamentario, acordándose así por Real orden de 3 de Junio de 1910; que publicada la ley de 1.º de Enero de 1911, por la que se declaró la inamovilidad de los funcionarios del expresado Ministerio y se reconoció el derecho de excedencia para los que fuesen elegidos Senadores o Diputados a Cortes, se dictó, a instancia del exponente, la Real orden de 27 de Enero de 1913, disponiendo que la declaración de cesantía del interesado, hecha por la Real orden de 3 de Junio de 1910, se entendiera como de excedencia en su cargo de Oficial tercero, y con todos los efectos anejos a tal situación de excedencia; que por otra Real orden de 22 de Septiembre de 1914, también a su instancia, se le declaró con derecho a percibir como excedente, los dos tercios del sueldo, a partir de 1.º de Enero de 1911; que desde 8 de Noviembre de 1897 a 30 de Abril de 1901, sirvió como aspirante de primera clase en la Dirección general de lo contencioso del Ministerio de Hacienda, según ofrece acreditar si así se estima, y desde 1.º de Mayo de 1901, en que fué nombrado Oficial cuarto en el de Instrucción pública, hasta su cesación por la Real orden de 3 de Junio de 1910, prestó servicio activo en este último Departamento, y como a partir de su primera elección no se interrumpió su representación parlamentaria, reiterándose su correspondiente declaración de excedencia por sucesivas Reales órdenes, estima que sumado este período de tiempo, posterior a Junio de 1910, que le es abonable, conforme a la ley de 1.º de Enero de 1911 y a la de 22 de Julio de 1918 y a su Reglamento de 7 de Septiembre de este último año, al período de servicio activo, resulta con un total a la fecha de su instancia de veinte años, diez meses y veintitrés días de servicios no interrumpidos a la Administración; agregó que desde su primera elección para cargo parlamentario no había tenido movimiento alguno en el Escalafón ni alcanzado ningún ascenso por antigüedad, que vienen obteniendo en otros Departamentos los funcionarios que se encuentran en sus circunstancias, estimando notorio que le correspondía en justicia, a tenor de sus años de servicios y en relación con la categoría y puesto que al presente ocupaban los funcionarios con iguales o menores servicios, y acabó suplicando que se declarase: primero, que se le diera como excedente y para seguir ascendiendo la categoría procedente, con arreglo a los años de servicios que tenía prestados a la Administración y en relación con la categoría y número que disfrutaban los funcionarios con menor número de años de servicios en el Escalafón; segundo, que al formarse el Escalafón nuevo se le colocara en el número correspondiente, con arreglo a lo dispuesto y en la categoría que procediera;

»Resultando que informada desfavorablemente esta instancia por el Negociado y por la Asesoría jurídica, el Ministerio de Instrucción pública, aceptando el informe del último Centro, la desestimó por Real orden de 20 de Diciembre de 1918, fundando esta resolución:

1.º En que la ley de 1.º de Enero de 1911, invocada por el interesado, concede a los funcionarios excedentes, para obtener representación parlamentaria, el abono del tiempo de excedencia para el tiempo de jubilación y demás derechos pasivos; pero sin que entre éstos figure el de seguir subiendo en el Escalafón para ascender por antigüedad, cuando las leyes orgánicas de los Cuerpos administrativos o Reglamentos por que se rijan no disponen lo contrario; y

2.º Que si bien la base 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y el art. 44 de su Reglamento de 7 de Septiembre siguiente disponen que los funcionarios en excedencia forzosa tengan derecho a los dos tercios del sueldo de su empleo y al abono del tiempo de tal situación a todos sus efectos, tal cambio no puede aplicarse a situaciones anteriores, cuando dichos preceptos no han venido a ratificar, sino que modifican régimen distinto, cual era el de la ley de 1.º de Enero de 1911, que sólo concedía esos beneficios para los derechos pasivos.

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 1.º de Marzo de 1919 se ordenó la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos de aquel Departamento, comprendidos en la ley de 1.º de Enero de 1911, cuyo Escalafón comenzó a insertarse en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 23 de Abril de 1919, figurando en el mismo el recurrente con el núm. 1 de la categoría de Oficiales segundos de Administración;

Resultando que contra la Real orden de 20 de Diciembre de 1918, que desestimó su solicitud de 3 de Octubre de aquel año, y contra la que acaba de citarse de 31 de Marzo de 1919 y el Escalafón publicado en su cumplimiento, en cuanto en él figuraba en categoría inferior a la que estimaba corresponderle, interpuso D. Manuel García los recursos contencioso-administrativos números 2.221 y 2.559, respectivamente, formalizando en ambos las correspondientes demandas, con la misma súplica de que se dicte sentencia declarando:

1.º Que se le dé, como funcionario de Instrucción pública, hoy excedente, la categoría que le corresponde, con arreglo a los años de servicios que ha prestado en la Administración, y en relación con la categoría y número que disfrutan actualmente los funcionarios de igual número de años de servicios, y que en 3 de Junio de 1910 eran Oficiales de tercera clase; y

»2.º Que en el Escalafón de los funcionarios de dicho Ministerio se le coloque en el número y categoría que le corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el pedimento anterior, o sea entre el que tuviera mayor tiempo de servicios y el de menor que el suyo, de los que eran Oficiales de tercera clase en 3 de Junio de 1910, y acompañó, con la formalizada en el pleito número 2.221, copia de las Reales órdenes de 27 de Enero de 1913 y de 22 de Septiembre de 1914, citadas ambas en los antecedentes;

»Resultando que emplazado el Fiscal, contestó las demandas formalizadas en ambos pleitos, que luego fueron acumulados con idéntica súplica de que se absolviera de ellas a la Administración.

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pedro María Usera;

»Visto el art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908 que dice: «Los funcionarios comprendidos en esta ley que lleven cuatro »años de constantes servicios en el Ministerio de Fomento, po»drán solicitar un año de excedencia, sin sueldo, con la obliga»ción de pedir dentro del último mes de la misma el reingreso, »que podrá concedérseles con el número, clase y categoría que »tuviesen al comenzar la excedencia, y serán colocados sin

»constituir turno. Transcurrido el año de excedencia sin soli»citar el reingreso en el servicio, el excedente voluntario será »considerado como cesante y pasará a ocupar en el respectivo »Escalafón el número que le corresponda. Sin que transcurra »por lo menos cuatro años desde el ingreso, no se concederá »nueva excedencia, y las vacantes que se produzcan por ese »beneficio serán provistas con arreglo al segundo turno de los »establecidos. Los funcionarios a que esta ley se contrae que »sean o fuesen Senadores o Diputados a Cortes, gozarán de ex»cedencias por todo el tiempo que dure su mandato, pero ten»drán la obligación de solicitar su reingreso dentro de los tres »meses siguientes a la fecha en que cese su representación »parlamentaria; si no lo solicitasen en ese plazo, pasarán al »Escalafón de cesantes con el número correspondiente»;

»Visto el artículo único de la ley de 1.º de Enero de 1911, que dice: «Se hace extensivo a los funcionarios administrati»vos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción »pública y Bellas Artes, todos los preceptos y disposiciones »transitorias contenidas en la ley de 4 de Junio de 1908, regu»lando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los em»pleados del Ministerio de Fomento; los preceptos contenidos »en el art. 14 de la ley precitada serán también aplicados a to»dos los Cuerpos hoy organizados, dependientes de ambos »Departamentos ministeriales. No se considerarán inamovi»bles, a pesar de lo preceptuado en esta ley, los Jefes superio»res de Administración»;

»Vista la base 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, que dice: «La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. Se podrá con»ceder la excedencia sin sueldo, por tiempo no menor de un »año, a todos los funcionarios activos comprendidos en esta ley, »que lo soliciten. El tiempo de excedencia voluntaria no será »de abono para la antigüedad, ascenso o jubilación. El perío»do de excedencia voluntaria durará diez años como máximo. »La excedencia forzosa tendrá lugar por reforma de plantilla »o de elección para cargos parlamentarios. El funcionario que »pase a esta situación gozará de los dos tercios de su sueldo y »seguirán siéndoles de abono el tiempo de excedencia, para »todos sus efectos»;

»Vistos los artículos 44 al 46 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que dicen:

«Art. 44. Aparte el caso previsto en el art. 11 de la ley de »Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio »de 1911, los funcionarios serán declarados excedentes forzo»sos por reformas de plantillas o por elección para cargos »parlamentarios. El funcionario que pase a excedente forzoso »en los casos del párrafo anterior, tendrá derecho al abono de »los dos tercios del sueldo que le correspondiera, y al tiempo »que dure dicha excedencia, a todos los efectos.

»Art. 45. Las fechas de comienzo y de cese en el derecho al »percibo del haber correspondiente y al abono del tiempo de »excencia forzosa, serán...»:

»*b)* En caso de elección para cargo parlamentario, la en que »se preste juramento o promesa y la anterior a la de posesión »en el nuevo destino que se confiera al interesado, si al disol»verse las Cortes solicitara su reingreso en el servicio activo en »el plazo de un mes. Cuando el excedente cesara en la represen»tación parlamentaria por causa distinta a la disolución de Cor»tes, o por pasar a ejercer cargo retribuído que implique incom»patibilidad de haberes, perderá desde luego los derechos inhe»rentes a la excedencia forzosa.

»*c)* En caso de ascenso de Escalafón durante la exceden»cia, la fecha de la Real orden última con relación al nuevo car»go, si declara la continuación en aquel estado. A los exceden»tes forzosos que por cualquiera de las causas determinadas en »el apartado *b)* de este artículo cesen en la representación par»lamentaria, podrá concedérseles la excedencia voluntaria si la »solicitan en el plazo de un mes, a contar de la fecha de dicho »cese.»

«Art. 46. A los excedentes forzosos que durante el tiempo »de su excedencia obtuviesen ascenso de Escalafón por antigüe»dad, se les considerará posesionados del nuevo cargo en la fe»cha del dicho ascenso, continuando en la excedencia a los efec»tos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 44.»

»Considerando que la cuestión del pleito lo es puramente de derecho, circunscrita a determinar si la excedencia declarada a los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública, por haber sido elegidos Diputados o Senadores les da el derecho a que el tiempo de excedencia se les cuente como de servicio activo tan sólo para la jubilación y derechos pasivos, o, por el contrario, se les ha de computar también para todos los efectos, y por tanto, para seguir subiendo en el Escalafón para el ascenso por antigüedad;

»Considerando que con arreglo a la base 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y a los artículos 44 al 46 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, en los que se desenvuelve y desarrolla el precepto legislativo, los empleados de la Administración elegidos para cargos parlamentarios obtienen la excedencia, que tiene el carácter de forzosa, con derecho al abono del tiempo que dure su mandato a todos los efectos, contándose la fecha de abono del tiempo de excedencia, la en que se preste el juramento o promesa, de lo que se sigue que habiendo sido el recurrente D. Manuel Gullón declarado excedente por haber obtenido representación parlamentaria, no cabe poner en duda su derecho a que se le compute el tiempo de excedencia para todos los efectos, y no tan sólo para la jubilación y derechos pasivos;

»Considerando que declarado por la Real orden de 3 de Junio de 1910 cesante al Sr. Gullón del cargo de Oficial tercero del Ministerio de Instrucción pública por haber sido elegido Diputado a Cortes, y habiéndose resuelto posteriormente por la Real orden de 27 de Enero de 1913, que la declaración de cesante se entendiera como de excedencia, con todos los efectos anejos a esta situación, lógicamente se deduce que debe serle de abono como de servicio activo el tiempo transcurrido desde la declaración de cesantía hecha por la Real orden de 3 de Junio de 1910, toda vez que la dicha cesantía equivale a la excedencia, según lo resuelto por la citada Real orden de 27 de Enero de 1913, ya que hasta la ley de 1.º de Enero de 1911 no se concedió a los empleados del Ministerio de Instrucción pública el derecho de excedencia por su elección para el cargo de Diputado o Senador, motivo por el que los que obtenían representación parlamentaria no podían tener otra situación legal que la de cesantía, que como se deja anteriormente dicho, ha sido declarada como equivalente a la de excedencia;

»Considerando que los razonamientos que se dejan anteriormente consignados demuestran no existe motivo legal fundado que se oponga al reconocimiento del derecho alegado por el demandante, que apoya en los preceptos de la ley de 22 de Julio y en los del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, cuya aplicación al caso de que se trata no implica se les dé efecto retroactivo, porque aun en la hipótesis de que el derecho del Sr. Gullón no dimana de la ley de 1.º de Enero de 1911, por no contener precepto taxativo declarando el derecho al abono del tiempo de excedencia para todos los efectos, será, sin embargo, forzoso reconocer que su derecho se halla expresamente declarado por la Real orden de 27 de Enero de 1913, por la que de modo claro se dispone que la declaración de cesantía hecha por la Real orden de 3 de Junio de 1910, se entiende como de excedencia forzosa, con todos los efectos anejos a esta situación, que no pueden ser otros que el abono del tiempo de excedencia para el ascenso por antigüedad, comprobándolo así la locución empleada, que es la misma que usa el art. 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, siendo ésta la única interpretación lógica que cabe dar a la dicha locución, porque habían sido por completo innecesarias y nada significarían las palabras «para todos los efectos», si éstos hubieran de limitarse al abono del tiempo de excedencia únicamente para la jubilación y derechos pasivos, puesto que este derecho por nadie ha sido puesto en duda, a lo cual, y a mayor abundamiento, conviene añadir que por la base 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, se dispone que el funcionario que pase a la situación de excedencia forzosa por elección para el cargo par-

lamentario «seguirá» siéndole de abono el tiempo de excedencia «para todos los efectos», y como al demandante le fué declarada esta situación por la repetida Real orden de 27 de Enero de 1913 «para todos los efectos», evidente es que le asisten todos los que por dicha ley y su Reglamento se conceden a los que se hallan en la situación de excedencia forzosa, beneficio del que gozan los empleados de la Administración general de algún otro Departamento ministerial;

»Considerando, en su virtud, que al demandante debe computársele como servicios al Estado y para el ascenso por antigüedad en su carrera, el tiempo desde la declaración de cesante hecha por Real orden de 3 de Junio de 1910 y durante su permanencia en la situación de excedencia forzosa por su elección para el cargo de Diputado a Cortes,

»Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes reclamadas del Ministerio de Instrucción pública de 20 de Diciembre de 1918 y 31 de Marzo de 1919, y en su lugar declaramos que al demandante D. Manuel Gullón y García Prieto, como funcionario del Ministerio de Instrucción pública, excedente, por haber sido elegido para el cargo de Diputado a Cortes, se le debe reconocer la antigüedad que con arreglo a los años de servicios que ha prestado en la Administración, y en relación con la categoría y número que disfrutan los funcionarios de igual número de años de servicios que en 3 de Junio de 1910 eran Oficiales de tercera clase; y en su consecuencia, rectifíquese el Escalafón, colocándole en el número y categoría que con arreglo a lo que se deja expuesto le corresponda.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la expresada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Personal subalterno.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 6 del corriente mes han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Domingo Martín Pérez, a Portero tercero de este Ministerio, afecto al Museo de Arte Moderno, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y D. Dionisio Fernández Aparicio, a Portero cuarto, afecto al Instituto general y técnico de Valladolid, con con el de 2.000.

Asimismo, y por Reales órdenes de igual fecha, han sido nombrados Ordenanzas mozos de oficio, afectos a los Centros que a continuación se expresan, con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

D. Saturio Herranz García, a la Biblioteca del Instituto de Palencia; D. Emilio Arreba Martín, a la Escuela Industrial de Cartagena; D. Juan Sillero San Vicente, a la de Tarrasa, y don Benito Campos Vizcaíno, al Instituto general y técnico de Albacete; números 32, 33, 34 y 35 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes incoados con ocasión de instancias de D. Carlos Augusto Vic, D. Eduardo Alejandro Mesley, D. Dominico Augusto María Harriet, D. Gustavo Miguel Leremboure y D. Isidoro Lois Darricarrere, en solicitud de incorporación de estudios de la carrera de Medicina cursados en el extranjero, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido dictamen en el sentido de que sean autorizados los solicitantes para verificar los ejercicios de reválida, a fin de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía español, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 95 de la ley de Instrucción pública.

Y. S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultas.

REAL ORDEN

En el expediente instruído a D.ª Carmen Prada, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente seguido contra D.ª Carmen Prada y Mantrana, Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas especiales de adultas de Barcelona;

»Resultando que en el día 14 de Noviembre de 1920 tuvo entrada en el Ministerio una instancia de D.ª Carmen Prada Mantrana, en solicitud de que se le concediere licencia de noventa días, por hallarse al cuidado de su madre enferma, y ser ella quien la asiste y sostiene moral y materialmente;

»Resultando que informada esa instancia en 23 de Noviembre por el Delegado Regio expuso que no podía aconsejar la concesión de la licencia;

»Resultando que girada visita extraordinaria de inspección en virtud de denuncia, la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Barcelona, en comunicación de 10 de Noviembre de 1920, teniendo en cuenta que D.ª Carmen Prada no se hallaba al frente de su destino informó que procedía declararla incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, como así se acordó por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 10 de Enero del año actual;

»Resultando que contra esta orden recurrió en alzada doña Carmen Prada, en instancia de 26 de Enero último, aduciendo en ella, como fundamento de su recurso, el estado de su señora madre y la necesidad de su asistencia, la cual acredita con dos certificaciones médicas, extrañándose de que se le haya declarado incursa en el art. 171 sin haberse resuelto ni en pro ni en contra la solicitud de licencia que tiene presentada;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede desestimar el recurso deducido por D.ª Carmen Prada y que se la separe definitivamente de la enseñanza, por abandono de la misma, oyendo previamente al Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que las ausencias de la Sra. Prada Mantrana en su destino han debido ser siempre fundadas en autorización legal bastante, pues no se explica de otro modo el que la Inspección haya consentido, sin el debido correctivo, que esta Maestra faltase por tanto tiempo, y sin causa justificada para ello, al desempeño de su cargo, y que en este supuesto lógico no deben ser estimadas como circunstancias agravantes a la falta actual;

»Considerando, por razón de las certificaciones facultativas

que obran en este expediente, justificada la petición de la licencia hecha por la Maestra D.ª Carmen Prada;

»Vistos los informes de la Inspección provincial de primera enseñanza y del Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión entiende que se aplique a D.ª Carmen Prada Mantrana, a quien se refiere este expediente, la pena séptima del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Ramona Abundancia Alvarez, recurriendo en alzada contra la orden de esa Dirección general que le negó una plaza de menos de 500 habitantes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Ramona Abundancia Alvarez, Maestra Superior, recurre contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Julio último que, de acuerdo con las Reales órdenes de 3 de Febrero y de 4 de Junio de 1920, le niega el derecho a solicitar Escuelas con arreglo a lo preceptuado en los artículos 111 y 112 del Estatuto general del Magisterio de 20 de Junio de 1918. Aduce, en apoyo de su recurso, que los artículos 111 y 112 del mencionado Estatuto conceden derecho a solicitar Escuelas, en iguales condiciones que las Maestras interinas, a los alumnos del Magisterio que, como la recurrente, hayan terminado sus estudios con la nota de Sobresaliente; que su primera solicitud es anterior a la Real orden de 4 de Junio de 1920; que ni el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, por referirse solamente a interinos en su art. 2.º, ni la Real orden de 3 de Febrero de 1920 derogaron los repetidos artículos del Estatuto; que un Real decreto no puede ser derogado por una Real orden; que la ley de Presupuestos de 29 de Abril próximo pasado, al consignar en la disposición sexta, letra *D*, que «los »Maestros de derechos limitados ingresados y los que en lo »sucesivo ingresen por medio de excepción hoy vigente, dis»frutarán, etc.», no puede referirse más que a los que hayan terminado sus estudios con la nota de sobresaliente, y que las disposiciones de carácter restrictivo no deben extenderse ni ampliarse a otras personas y casos que a los comprendidos en ellas.

»El Negociado y la Sección proponen se oiga a este Consejo, después de informar que se confirme la orden recurrida, en consideración a que si bien el art. 111 del Estatuto establece que los alumnos normalistas con nota de Sobresaliente podrán ocupar Escuelas de poblaciones de menos de 500 habitantes, es después de que hayan sido colocados, en propiedad, por las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza todos los Maestros interinos con derecho y los opositores, y esta es la fecha que hay aspirantes en la Sección de Pontevedra, por donde reclama D.ª Ramona Abundancia Alvarez;

»Considerando que al negar la Dirección, en orden de 2 de Julio último, a D.ª Ramona Abundancia Alvarez el derecho a solicitar Escuelas por los medios establecidos en los artículos 111 y 112 del vigente Estatuto, lo hizo teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Febrero y 4 de Junio de 1920;

»Considerando, además, que, aun sin tener en cuenta lo preceptuado en las citadas Reales órdenes, la Sra. Abundancia no se encuentra de lleno comprendida en el art. 111 del vigente Estatuto, puesto que claramente dice que los normalistas con nota de Sobresaliente sólo podrán ser nombrados cuando termine la colocación de los antiguos interinos con derecho a Escuelas en propiedad y opositores en iguales condiciones, siendo así que en la provincia de Pontevedra existen aún Maestras con dichas condiciones,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el presente recurso y confirmar la orden recurrida de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Julio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José María Florencio Mur Coterón, Maestro de la Escuela Nacional de Lascellas (Huesca), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Tardienta, de la misma provincia, donde su esposa D.ª Anita Campany y Durán desempeña el cargo de Auxiliar femenino de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el apartado 3.º del art. 96 del Estatuto, puesto que exige que el sueldo del cónyuge no Maestro habrá de ser superior al del Maestro solicitante, y en este caso el sueldo de ambos es idéntico, sin que el percibo de las indemnizaciones por otras causas que pueda disfrutar la Sra. Campany, y que alega el interesado, sea motivo para considerarla con sueldo superior al de su esposo, toda vez que el citado art. 96 se refiere exclusivamente al sueldo que se disfrute en destino de plantilla, consignado especialmente para el cargo en el Presupuesto general del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Aurelia Suárez Fernández y D.ª Fernanda Cabezas y Cabezas, Maestras, respectivamente, de Veguellina y de Inicio (León);

D. Primo Lorente Gómez y D. Ricardo Ibáñez de Gracia, Maestros, respectivamente, de Alba y de Lidón (Teruel);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Ramón Rodríguez Reguera, núm. 496 del Escalafón general del Magisterio, y D. Manuel Fernández Tévar, número 579;

Teniendo en cuenta que D. Manuel Fernández Tévar, además

de las condiciones primera, segunda, tercera y cuarta, reune la preferente, respecto al Sr. Rodríguez Reguera, de estar incluído en la quinta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo a D. Manuel Fernández Tévar, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente incoado por D. Plácido García y García y D.ª Eduvigis González Cifuentes, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Santa Marina del Sil y Primont (León), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta, entre otras disposiciones, la Real orden de 12 de Agosto último, que previene, con carácter general, que se desestimen las permutas solicitadas entre Maestros de distinto sexo, por ser contrarias al Estatuto vigente;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Salvador Oltra Alberola y D. Carlos Canela Sarrate, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Arfa y Sorribes, en La Vansa (Lérida), solicitando la permuta de sus cargos;

Visto el oficio del primero de dichos Maestros manifestando no hallarse conforme en renunciar las Escuelas que puedan corresponderle durante seis años;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición cuarta del artículo 102 del Estatuto, y que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el mencionado artículo y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar ésta de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Andrés Hernández Vicente y D. José Montes Calvo, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Pelarrodríguez y Brincones (Salamanca), solicitando la permuta de sus cargos;

Visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de Pelarrodríguez;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Casimiro Hernández García, Maestro de la Escuela Nacional de Baños de Montemayor (Cáceres), núm. 4.676 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a una Escuela vacante en Zamora, donde su esposa D.ª Flora Riesco desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Casimiro Hernández García, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela número 3, de Zamora, sita en el Arrabal de San Frontis, por ser la resulta del concursillo a que se refiere el art. 101 del propio Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente promovido por D. Alfredo Martín Parrado, Maestro de la Escuela Nacional de Rivas (Zamora), número 5.487 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de Luelmo, de la misma provincia, donde su esposa D.ª María del Rosario Estrada Mozo desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Alfredo Martín Parrado, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional vacante de Luelmo (Zamora).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Ramona Zaera y Taboada Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Carral (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Gallego y Pérez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aspariegos (Zamora), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
90	D. José Aguilar y Portillo	Instituto de Córdoba	Sevilla	4 Julio 1869	1	»	»	11	2	24	»	»
91	» Francisco Navarro y Miró	Idem de Reus	Lérida	23 Enero 1877	1	»	»	11	1	29	»	»
92	» Atanasio Minagorre Hernández	Idem de Almería	Granada	3 Oct. 1872	1	»	»	12	11	12	»	»
93	» Felipe López y Duro	Idem de La Coruña	La Coruña	8 Feb. 1877	1	»	»	10	9	21	»	»
94	» Jenaro de las Heras y Rodríguez	Idem de Alicante	Albacete	24 Sep. 1873	1	»	»	11	4	25	»	»
95	» Joaquín Miñana y García	Idem de Bilbao	Valencia	31 Marzo 1875	1	»	»	8	6	21	»	»
96	» Rafael López y Luque	Escuela Normal de Maestras de Córdoba	Córdoba	19 Sep. 1868	1	»	»	8	4	16	»	»
97	» Jesús Fernández y González	Escuela de Veterinaria de Santiago	Lugo	17 Feb. 1876	1	»	»	7	8	17	»	»
98	» Manuel Aguirre y Arizaga	Instituto de San Sebastián	Guipúzcoa	14 Enero 1870	1	»	»	8	7	22	»	»
99	» Angel Limia y Palacios	Hospital clínico de Barcelona	Alava	18 Julio 1880	1	»	»	6	10	8	»	»
100	» Manuel Barceló y Casademont	Escuela Normal de Maestros de Gerona	Gerona	3 Junio 1885	1	»	»	6	8	»	»	»
101	» Miguel Medina y Lavalle	Idem íd. de Cuenca	Cuenca	5 Julio 1887	1	»	»	6	8	»	»	»
102	» Luis Pancorbo y Martínez	Idem íd de Logroño	Logroño	25 Agosto 1893	1	»	»	6	8	»	»	»
103	» José María Frontera y Sanz	Idem íd. de Teruel	Valencia	16 Feb. 1874	1	»	»	6	4	28	»	»
104	» Enrique Larive y García	Idem íd. de Jaén	Jaén	27 Sep. 1862	1	»	»	6	3	»	»	»
105	» Vicente Ferrándiz y García	Idem íd. de Alicante	Alicante	18 Feb. 1875	1	»	»	6	3	»	»	»
106	» Juan Villar y Ortega	Idem íd. de Málaga	Málaga	2 Dic. 1880	1	»	»	6	3	»	»	»
107	» Patricio Marescot e Iglesias	Idem íd. de Pontevedra	Pontevedra	15 Mayo 1881	1	»	»	6	3	»	»	»
108	» Ladislao Gil y García	Idem íd. de Huesca	Huesca	27 Junio 1883	1	»	»	6	3	»	»	»
109	» Francisco Ovejero y Zamora	Idem íd. de León	León	17 Dic. 1883	1	»	»	6	3	»	»	»
110	» Higinio Bullón y Ramírez	Idem íd. de Cáceres	Salamanca	9 Agosto 1895	1	»	»	6	3	»	»	»
111	» Francisco Quesada y Ciruela	Escuela Profesional de Comercio de Canarias	Málaga	21 Julio 1884	1	»	»	6	»	16	»	»
112	» Lucio González de las Heras	Instituto de Vitoria	Cuenca	13 Dic. 1873	1	»	»	5	10	»	»	»
113	» Jesús Royo y Hernández	Hospital clínico de Barcelona	Zaragoza	9 Marzo 1876	1	»	»	5	10	»	»	»
114	» Agustín González Alvarado	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	19 Abril 1877	1	»	»	5	10	»	»	»
115	» Emilio Merino y González	Instituto de Orense	Lérida	9 Oct. 1879	1	»	»	5	9	15	»	»
116	» Eduardo Guibelalde y Negrete	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Madrid	15 Feb. 1864	1	»	»	4	3	15	»	Reales órdenes de 5, 10 y 11 Febrero 1921.
117	» José María Perales y Mora	Secretaría del Ministerio	Huesca	9 Nov. 1876	»	11	22	5	9	»	»	»
118	» Enrique Furió y Otero	Instituto de Pontevedra	Pontevedra	16 Abril 1887	»	9	24	5	8	19	»	»
119	» José Gomis y Macarulla	Escuela Normal de Maestros de Lérida	Lérida	6 Enero 1883	»	9	12	5	7	17	»	»
120	» José Blesa y Palos	Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza	Teruel	16 Agosto 1886	»	8	27	5	6	17	»	»
121	» Elías Blasco y García	Instituto de Guadalajara	Valencia	15 Feb. 1883	»	8	»	5	6	8	»	»
122	» Manuel Puchades y López	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Idem	19 Sep. 1887	»	5	4	5	5	17	»	»
123	» Jerónimo Morant y Sabater	Instituto de Lérida	Idem	15 Nov. 1887	»	4	»	5	5	13	»	»
124	» Francisco Ibáñez y Cuadros	Escuela de Veterinaria de Santiago	Jaén	12 Feb. 1882	»	2	19	5	4	22	»	»
125	» Priscilo Martín Beato	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao	Valladolid	17 Mayo 1887	»	1	20	5	4	4	»	»
126	» Antonio Soto Brioso	Biblioteca Nacional	Puerto Rico	17 Enero 1890	»	1	13	5	4	»	»	»
	EXCEDENTES											
1	D. Justino Bernad Valenzuela	Secretaría del Ministerio	Teruel	12 Dic. 1868	2	2	23	2	2	23	»	Art. 29. Ley de Presupuestos de 26 de Diciembre 1914.
2	» Juan Sánchez Real	Hospital clínico de Barcelona	Canarias	2 Junio 1883	1	»	21	9	7	17	»	Idem íd. íd.
3	» Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán	Escuela Normal de Maestros de Huelva	Jaén	12 Agosto 1873	»	7	»	8	7	22	»	Art. 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
4	» Antonio Morales y Maza de Lizana	Secretaría del Ministerio	Granada	9 Agosto 1881	»	6	»	12	2	»	»	Idem íd. íd.
	Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de primera clase, con 2.500 pesetas y 500 de gratificación.											
1	D. Eusebio Domínguez y Gastaminza	Instituto de Logroño	Navarra	15 Agosto 1886	1	»	»	5	3	7	»	»
2	» Raimundo Gil y Vera	Idem íd	Logroño	2 Julio 1889	1	»	»	6	8	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
3	D. Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera	Isntituto de Jaén	Jaén	29 Marzo 1881.	1	»	»	5	»	27	»	»
4	» Francisco Gálvez y González	Idem de Burgos	Granada	10 Nov. 1890.	1	»	»	5	»	16	»	»
5	» Enrique Muñoz y Gallego	Escuela de Comercio de Valencia	Sevilla	11 Marzo 1887.	1	»	»	4	11	19	»	»
6	» Blas Vázquez y Pérez	Escuela Normal de Maestros de Badajoz	Huelva	3 Feb. 1888.	1	»	»	4	9	12	»	»
7	» Antonio Vega e Hidalgo	Instituto de Cádiz	Sevilla	3 Nov. 1888.	1	»	»	4	6	29	»	»
8	» Aníbal Porcel y Lacuadra	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza	Logroño	24 Abril 1885.	1	»	»	4	5	29	»	»
9	» José Gonzalo y Moreno	Escuela Industrial de Artes y Oficios de Zaragoza	Idem	6 Mayo 1876.	1	»	»	4	5	10	»	»
10	» Angel Mangas y Cuadrado	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Salamanca	1 Oct. 1887.	1	»	»	4	5	»	»	»
11	» Valentín Santiago y Gracia	Instituto de Avila	Cáceres	3 Nov. 1887.	1	»	»	4	4	17	»	»
12	» Antonio Ramírez y Ponferrada	Escuela Normal de Maestros de Granada	Córdoba	22 Feb. 1886.	1	»	»	4	4	23	»	»
13	» Julián Fernández y Rodrigo	Idem íd. de Valladolid	Zamora	28 Enero 1887.	1	»	»	5	11	11	»	»
14	» Miguel Carbó y Escribuela	Escuela de Comercio de Valladolid	Tarragona	22 Feb. 1881.	1	»	»	11	7	18	»	»
15	» Domingo Romerales y Quintero	Instituto de Barcelona	Valladolid	30 Julio 1877.	1	»	»	3	11	5	»	»
16	» Miguel Rivas y Vicente	Escuela Normal de Maestros de Avila	Salamanca	30 Marzo 1868.	1	»	»	19	9	14	»	»
17	» Francisco Fernández y Nieto	Idem íd. de Zamora	Zamora	10 Mayo 1891.	1	»	»	6	»	»	»	»
18	» Eladio Sánchez y Hernández	Idem íd. de Segovia	Cáceres	28 Julio 1891.	1	»	»	5	11	»	»	»
19	» Ernesto Hidalgo y Aparicio	Idem íd. de Guadalajara	Madrid	15 Marzo 1889.	1	»	»	5	10	3	»	»
20	» Modesto Vázquez y González	Idem íd. de Orense	Orense	25 Agosto 1894.	1	»	»	5	10	»	»	»
21	» Román de Pano y Socies	Idem íd. de Baleares	Baleares	8 Feb. 1867.	1	»	»	5	1	26	»	»
22	» Francisco Castro y Mata	Idem íd. de Soria	Salamanca	4 Abril 1864.	1	»	»	4	10	7	»	»
23	» Alfonso García Fernández	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Madrid	2 Mayo 1892.	1	»	»	4	3	15	»	Reales órdenes de 5, 10 y 11 de Febrero 1921. No percibe gratificación.
24	» Rafael Ginard de la Puente	Idem íd. íd.	Idem	6 Marzo 1895.	1	»	»	7	6	29	»	Idem id. id.
25	» Juan Martínez y Martínez	Escuela Normal de Maestros de Albacete	Albacete	24 Abril 1891.	»	11	22	4	9	21	»	»
26	» José Bustamante y Fernández de Castro	Idem íd. de Cádiz	Cádiz	22 Junio 1858.	»	9	24	4	1	15	»	»
27	» Fernando Gallego y Otero	Instituto de Santander	Jaén	18 Oct. 1887.	»	9	12	2	3	8	»	»
28	» Teodoro Flórez y Bermejo	Escuela Industrial de Vigo	Zamora	20 Abril 1888.	»	8	27	3	9	6	»	»
29	» Millán Martínez y García	Secretaría del Ministerio	Búrgos	12 Nov. 1875.	»	8	»	14	3	24	»	»
30	» Juan Navarrete y Ruiz	Hospital clínico de Barcelona	Granada	30 Dic. 1888.	»	6	10	3	8	8	»	»
31	» Angel Herencia y Mohino	Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real	Ciudad Real	26 Junio 1898.	»	5	4	4	6	»	»	»
32	» Enrique Molero y García	Idem íd. de Almería	Córdoba	1 Nov. 1887.	»	4	»	5	5	23	»	»
33	» Federico Curto y Férriz	Instituto de Ciudad Real	Madrid	8 Sep. 1868.	»	2	19	3	7	10	»	»
34	» Nicolás Rodríguez Pardo	Escuela de Artes y Oficios de Baeza	Lugo	18 Junio 1889.	»	1	20	3	5	23	»	»
35	» Francisco Ruiz y Cobo de Guzmán	Escuela Normal de Maestros de Sevilla	Málaga	24 Feb. 1893.	»	1	13	3	2	21	»	»
	EXCEDENTES											
1	D. Luis Vidal Acuña Salgado	Escuela Central de Artes y Oficios	La Coruña	25 Abril 1882.	»	8	»	3	4	»	»	Art. 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
2	» Manuel Carballeda y Ortiz	Archivo general de Valencia	Sevilla	15 Sep. 1883.	»	4	»	10	»	29	»	Idem id. id.
	Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase, con 2.000 pesetas y 1.000 de gratificación.											
	ACTIVOS											
1	D. José Pérez San Joaquín	Instituto de Teruel	Teruel	18 Enero 1881.	»	11	»	1	1	25	»	»
2	» Antonio Molina Martínez	Escuela Normal de Maestros de Toledo	Granada	9 Mayo 1867.	»	9	»	8	9	21	»	»
3	» Juan Mostés y Vives	Instituto de Barcelona	Tarragona	28 Dic. 1868.	»	3	»	7	1	27	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
4	D. Julio Robles y Menéndez	Secretaría del Ministerio	Oviedo	8 Mayo 1893	2	7	»	8	11	28	»	»
5	» Francisco Díaz y Heredero	Idem íd	Madrid	15 Marzo 1893	2	7	»	8	8	16	»	»
6	» Manuel Encinas y López de Espinosa	Instituto del Cardenal Cisneros	Valencia	1 Nov. 1878	2	7	»	8	2	29	»	»
7	» Eugenio Hernández de la Rosa	Idem íd	Huelva	22 Marzo 1897	2	7	»	8	»	»	»	»
8	» José Miñambres y Carreras	Secretaría del Ministerio	Madrid	11 Oct. 1862	2	7	»	7	9	20	»	»
9	» Emilio López de la Rosa y Carbajosa	Instituto de San Isidro	Valladolid	2 Abril 1868	2	7	»	7	2	16		
10	» Mariano Lezana y Chacón	Idem íd	Idem	13 Enero 1881	2	7	»	7	2	16	»	»
11	» Baldomero Mesa y Andrés	Secretaría del Ministerio	Toledo	9 Marzo 1877	2	7	»	7	»	17	»	»
12	» Justo Yuste Gómez	Idem íd	Cuenca	7 Julio 1891	2	7	»	5	8	27	»	»
13	» Fernando García y García	Idem íd	Madrid	27 Dic. 1875	2	7	»	5	8	17	»	»
14	» Bernardino Sánchez y Domínguez	Idem íd	Lugo	13 Feb. 1884	2	7	»	5	5	20	»	»
15	» Luis Elices y Jiménez	Idem íd	Madrid	26 Mayo 1891	2	7	»	5	4	29	»	»
16	» Juan José Colado y Aizpurua	Idem íd	Idem	4 Junio 1881	2	7	»	5	»	20	»	»
17	» Arturo Grande González	Idem íd	Valladolid	1 Sep. 1884	2	7	»	4	8	18	»	»
18	» Arturo Puy y Castejón	Idem íd	Zaragoza	25 Dic. 1866	2	7	»	4	7	27	»	»
19	» Manuel Capablanca y Yanguas	Idem íd	Málaga	5 Agosto 1898	2	7	»	4	7	27	»	»
20	» Rafael Pina Milán	Idem íd	Murcia	31 Oct. 1888	2	7	»	4	2	20	»	»
21	» Jesús Pérez Gómez	Idem íd	Vizcaya	18 Julio 1895	2	7	»	3	10	28	»	»
22	» Pedro Nicolás y Barrau	Idem íd	Madrid	31 Marzo 1901	2	7	»	3	9	18	»	»
23	» Vicente Ballester y Soto	Idem íd	Valencia	3 Enero 1882	2	7	»	3	9	»	»	»
24	» Federico Portilla e Incenga	Idem íd	Madrid	21 Oct. 1889	2	7	»	3	9	»	»	»
25	» Evaristo Oliete y Alfonso	Idem íd	Teruel	27 Feb. 1892	2	7	»	3	9	»	»	»
26	» Federico Cuadrillero y Alvarez	Idem íd	Madrid	20 Feb. 1894	2	7	»	3	9	»	»	»
27	» Francisco J. de Lara y García Plaza	Idem íd	Sevilla	11 Agosto 1888	2	7	»	3	8	8	»	»
28	» Francisco Aldana y Carrero	Idem íd	Madrid	3 Enero 1902	2	7	»	3	2	28	»	»
29	» Justo Pozo e Iglesias	Idem íd	Idem	10 Enero 1902	2	7	»	3	2	21	»	»
30	» Adolfo Juncosa y Esteve	Escuela Normal de Maestros de Tarragona	Tarragona	11 Julio 1863	2	6	18	4	2	»	»	»
31	» José Jiménez y Hernández	Instituto de Tarragona	Isla de Cuba	30 Abril 1879	2	6	3	2	6	3	»	»
32	» Claudio García Mongil	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid	3 Dic. 1880	2	5	7	14	1	12	»	Reales órdenes de 10 y 11 de Febrero de 1921. No percibe gratificación.
33	» Juan Rivas Campos	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Granada	7 Julio 1899	2	5	7	3	10	»	»	Idem íd. íd.
34	» Eloy Rodríguez Vellón	Junta superior de Excavaciones	Ciudad Real	13 Julio 1889	2	3	4	14	2	9	»	Idem íd. íd.
35	» José Sánchez Alonso	Biblioteca popular de Chamberí	Murcia	11 Julio 1874	2	3	4	5	11	3	»	Idem íd. íd.
36	» José Beltrán Llera	Idem íd. de la Inclusa	Gerona	15 Enero 1881	2	3	4	5	5	6	»	Idem íd. íd.
37	» Jesús Herrero Mazorra	Secretaría del Ministerio	Santander	19 Sep. 1877	2	»	»	3	4	15	»	»
38	» Alejandro Blond y Sanz	Junta facultativa de Construcciones civiles.	Madrid	18 Abril 1883	1	11	25	16	7	24	»	»
39	» Ernesto Brioso Gonsálvez	Secretaría del Ministerio	Cádiz	26 Feb. 1887	1	11	25	15	1	16	»	»
40	» Manuel Pereda y Fernández	Idem íd	Isla de Cuba	9 Sep. 1876	1	11	25	15	4	»	»	»
41	» Evelio Marín y Vilar	Junta facultativa de Construcciones civiles.	Madrid	9 Agosto 1891	1	11	25	13	4	10	»	»
42	» Manuel López y López	Idem íd. íd	Idem	22 Mayo 1880	1	11	25	11	9	»	»	»
43	» Jacobo Bermejo y Labad	Instituto de León	Segovia	20 Nov. 1881	1	11	25	11	9	»	»	»
44	» Alfredo Moreno y Cervera	Secretaría del Ministerio	Ciudad Real	14 Mayo 1876	1	11	25	10	11	21	»	»
45	» Domingo Olmeda y González-Peñafiel	Idem íd	Madrid	23 Sep. 1878	1	11	25	8	11	9	»	»
46	» Teodomiro Martín Román	Escuela de Artes y Oficios de Palma	Cádiz	16 Nov. 1899	1	11	8	3	4	15	»	»
47	» Emilio Ortiz y Sánchez	Secretaría del Ministerio	Madrid	16 Abril 1900	1	11	6	3	4	15	»	»
48	» Pedro Herrera Calvo	Idem íd	Palencia	30 Nov. 1888	1	11	»	8	10	23	»	»
49	» Luis Parent Pujol	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Barcelona	20 Junio 1872	1	11	»	3	10	6	»	Reales órdenes de 10 y 11 de Febrero de 1921. No percibe gratificación.
50	» Ignacio Hidalgo Saavedra y Ponzoa	Secretaría del Ministerio	Madrid	2 Sep. 1870	1	11	»	3	4	»	»	»
51	» Luis Hervás y Alvarez	Idem íd	Idem	12 Agosto 1898	1	11	»	3	3	25	»	»
52	» José Marbán Gregory	Biblioteca Nacional	Idem	1 Julio 1901	1	10	17	3	4	15	»	»
53	» José María Villoria y Posada	Secretaría del Ministerio	Oviedo	29 Mayo 1868	1	9	14	9	1	13	»	»
54	D.ª Carmen Montero y Bermúdez	Escuela Industrial de Madrid	La Coruña	17 Julio 1872	1	9	14	11	10	7	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.ª — Pesetas.	OBSERVACIONES
					Años..	Meses..	Días...	Años..	Meses..	Días...		
55	D. Antonio Pérez-Castaño y Contreras	Secretaría del Ministerio	Cuenca	21 Enero 1891	1	9	14	11	8	4	»	»
56	» Andrés López-Soldado y Oneca	Idem íd										
57	» Santiago García y Jiménez	Hospital clínico de Madrid	Madrid	17 Oct. 1886	1	9	14	10	11	19	»	»
			Avila	25 Julio 1883	1	9	14	10	11	19	»	»
58	» Ramón Valentín Sanz	Secretaría del Ministerio	Madrid	28 Julio 1895	1	9	14	8	7	8	»	»
59	» Edmundo Marín y Vilar	Idem íd	Idem	21 Oct. 1895	1	9	14	8	6	26	»	»
60	» Tomás Molina y Rodríguez	Junta facultativa de Construcciones civiles.	Granada	4 Mayo 1892	1	9	14	8	1	19	»	»
61	» Antonio Martínez de Goñi	Secretaría del Ministerio	Navarra	27 Oct. 1894	1	9	14	5	1	23	»	»
62	D.ª María Isabel Fernández Aragó	Idem íd	Madrid	21 Sep. 1893	1	9	14	4	3	18	»	»
63	D. Francisco Villanova Navarro	Escuela de Veterinaria de León	Idem	2 Abril 1897	1	8	9	3	9	16	»	»
64	» Luis Leal Sogorb	Escuela de Comercio de Alicante	Alicante	28 Enero 1892	1	8	5	3	4	2	»	»
65	» Antonio del Riego y Estévez	Secretaría del Ministerio	Toledo	3 Feb. 1870	1	8	»	3	8	22	»	»
66	» Constantino Mateos y López	Idem íd	Zamora	2 Sep. 1900	1	8	»	2	8	8	»	»
67	» Domingo Vivanco y Pérez del Villar	Idem íd	Madrid	12 Agosto 1883	1	8	»	20	2	2	»	»
68	» Antonio Pérez Gamir	Idem íd	Idem	19 Junio 1900	1	8	»	3	8	14	»	»
69	» Diego Gómez Lengarán	Idem íd	Burgos	12 Sep. 1884	1	8	»	3	4	8	»	»
70	» Arturo Ibarra Morawski	Idem íd	Madrid	11 Mayo 1877	1	8	»	3	3	»	»	»
71	» Francisco Puiggrós y Llobet	Idem íd	Barcelona	20 Abril 1880	1	8	»	3	3	»	»	»
72	» Emiliano de Dios Pérez	Idem íd	Cáceres	30 Junio 1891	1	8	»	3	3	»	»	»
73	» Felipe D. Manzano y Sánchez	Idem íd	Madrid	10 Abril 1894	1	8	»	3	3	»	»	»
74	» Luis del Valle y Yanguas	Idem íd	Idem	21 Junio 1897	1	8	»	3	2	19	»	»
75	» Emilio Cañete y Escribano	Idem íd	Idem	30 Nov. 1898	1	8	»	3	1	10	»	»
76	D.ª Lulia Reig y Llopis	Idem íd	Alicante	14 Abril 1883	1	8	»	3	»	8	»	»
77	D. Narciso Valmaña y Ledesma	Idem íd	Zaragoza	20 Marzo 1884	1	8	»	2	10	8	»	»
78	» Julio Lamana Ullate	Idem íd	Idem	20 Mayo 1893	1	8	»	2	9	9	»	»
79	» Fernando Olivera y López	Idem íd	Madrid	21 Junio 1892	1	8	»	2	8	21	»	»
80	» Francisco Nicolás Barrau	Idem íd	Idem	2 Dic. 1902	1	8	»	2	3	29	»	»
81	» Feliciano Esquivias y Parra	Idem íd	Toledo	24 Enero 1890	1	8	»	7	3	10	»	»
82	» Francisco Ortega y Aparicio	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Málaga	20 Feb. 1859	1	8	»	5	10	25	»	»
83	» Valeriano Valero Lillo	Secretaría del Ministerio	Granada	11 Sep. 1874	1	8	»	5	1	23	»	»
84	» Salvador Domingo Martín	Idem íd	Segovia	8 Julio 1872	1	8	»	5	1	28	»	»
85	» Bonifacio González Rubio	Idem íd	Valladolid	5 Junio 1866	1	8	»	5	1	16	»	»
86	» Rafael López Casanova	Idem íd	Málaga	6 Nov. 1883	1	8	»	4	6	26	»	»
87	» Manuel Díez y García de Amorillas	Idem íd	Cáceres	28 Junio 1884	1	8	»	3	7	»	»	»
88	» Estanislao Rolandi y Pera	Idem íd	Murcia	24 Nov. 1893	1	8	»	3	4	7	»	»
89	» Mariano Valentín Sanz	Idem íd	Madrid	4 Dic. 1901	1	8	»	3	3	27	»	»
90	» Miguel de Castro y Marcos	Idem íd	Palencia	1 Oct. 1894	1	8	»	3	3	»	»	»
91	» Angel Martín Delgado	Idem íd	Cáceres	3 Sep. 1869	1	8	»	3	3	»	»	»
92	» Eugenio Martín de Laurel	Idem íd	Madrid	15 Nov. 1876	1	8	»	3	3	»	»	»
93	» Santiago Uribelarrea y Fernández	Idem íd	Logroño	30 Dic. 1883	1	8	»	3	3	»	»	»
94	» Domingo Muñoz Cuesta	Idem íd	Madrid	14 Abril 1854	1	8	»	3	3	»	»	»
95	» Cecilio Merino Ortiz	Idem íd	Barcelona	3 Feb. 1876	1	8	»	3	3	»	»	»
96	» Francisco Pompey Salguiero	Idem íd	Huelva	7 Mayo 1887	1	8	»	3	3	»	»	»
97	D.ª Dolores Vergé Millano	Idem íd	Madrid	12 Sep. 1901	1	8	»	2	10	10	»	»
98	D. Braulio Reyno Martínez	Idem íd	Pontevedra	8 Julio 1900	1	8	»	2	9	»	»	»
99	» Manuel Gil Rabal	Idem íd	Zaragoza	31 Dic. 1865	1	8	»	2	8	20	»	»
100	» Ramón Martínez Pita	Idem íd	Isla de Cuba	14 Feb. 1889	1	8	»	2	8	20	»	»
101	» Luis Alonso Rivas	Idem íd	Madrid	6 Nov. 1898	1	8	»	2	8	20	»	»
102	D.ª Amparo Peragalo Pardo	Idem íd	Idem	29 Marzo 1900	1	8	»	2	8	8	»	»
103	D. Silvio Amadeo Pérez Ugarte	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Logroño	21 Marzo 1891	1	8	»	3	2	20	»	»
104	» Gustavo Vilaverde y García	Secretaría del Ministerio	Idem	28 Mayo 1894	1	8	»	3	2	20	»	»
105	» Alberto de San Román Ronyer	Idem íd	Almería	22 Marzo 1897	1	8	»	3	2	20	»	»
106	» Eugenio Martínez Cádiz	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario	Albacete	15 Oct. 1898	1	8	»	3	2	20	»	»
107	» Mariano García Sánchez	Biblioteca provincial de Avila	Avila	18 Dic. 1859	11	8	»	32	1	8	»	»
108	» Joaquín Moya Angeler y Señán	Secretaría del Ministerio	Toledo	19 Oct. 1861	1	8	»	19	7	23	»	»
109	» Manuel de Vega y Cruces	Idem íd	Isla de Cuba	12 Sep. 1880	1	8	»	19	7	17	»	»
110	» Benito Conde y Silió	Idem íd	Madrid	8 Julio 1892	1	8	»	12	6	25	»	»
111	» José María García Grases	Idem íd	Barcelona	20 Mayo 1897	1	5	27	2	7	27	»	»
112	» Manuel Castro Obrero	Escuela de Artes y Oficios de Córdoba	Córdoba	19 Dic. 1874	1	»	»	1	»	»	»	No percibe gratificación.
113	» Luis Montañés	Secretaría del Ministerio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haber presentado documentación.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Eugenia Somovilla Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Baños de Rioja (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Jacoba Cantalapiedra Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puente-Duero (Valladolid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Aquilina Barreiro Pau Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Loresan, en Meaño (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Gregoria Juan Tascón Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pedro Bernardo (Avila), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Benigno Blanco Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tamariz de Campos (Valladolid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Pérez Cánovas Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Martín de la Jara (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Jovita López Pujol Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Estopiñán (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Jesús Capdevila Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barcabo (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Bravo Abad Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lebeña (Santander), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Monserrat Bellara Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castellciutat (Lérida), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Luisa Suárez González Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Enix (Almería), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Parramón Tubau Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Fogás de Monclús (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Elena Peña Miñón Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Abejas (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José María Joaquín Mozo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Berceo (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Guzmán Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Monmagastrell (Lérida), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a don Eleuterio Gómez Bautista Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Almorox (Toledo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Florencio Fernández Cuevas Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Aspuru (Alava), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Joaquina Bezares Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barillas (Navarra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Ortega Lema Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Alcútar (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María García Expósito Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Peraltilla (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Jerónimo Rodríguez Paredes del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ubidea (Vizcaya).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Francisca Argelich del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castellciutat (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Elías del Caño Pérez del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tamariz de Campos, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Jovita López Pujol cese en el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barcabo (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Sos y Daroca (Zaragoza), Jaca y Barbastro (Huesca); el Padre provincial de los Escolapios de Aragón y Sud América; los Padres Escolapios de Alcañiz (Teruel), y la instancia del Alcalde de Tamarite de Litera (Huesca), remitida por la Presidencia del Consejo de Ministros a este Ministerio, solicitando se restablezca el pago de sus haberes en la forma que estaba establecida con anterioridad al Real decreto de 4 de Junio último, ya que desempeñan Escuelas públicas de primera enseñanza;

»Resultando que en diferentes provincias, y especialmente en Aragón, existen Escuelas públicas desempeñadas por Comunidades religiosas, abonando el Tesoro los haberes de personal y material, y figurando en las nóminas del Magisterio del partido correspondiente, firmando el Superior de la Orden el percibo de aquéllas;

»Resultando que por virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 4 de Junio último, fueron baja en la nómina todos los haberes que no eran acreditados a los Maestros que figurasen en el Escalafón dentro del cupo legal de plazas;

»Considerando que lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 4 de Junio, es consecuencia obligada de la actual ley de Presupuestos, que fija la plantilla del Magisterio nacional primario con arreglo al Escalafón, y en él no pueden estar incluídas las Comunidades religiosas y, por tanto, no pueden seguir percibiendo sus haberes con cargo al crédito destinado a dicha plantilla;

»Considerando que las Escuelas que sirven los reclamantes sustituyen a las públicas nacionales y por tanto no pueden tener otro carácter que el de públicas, y, como es consiguiente, hay que atenderlas en tanto se establezcan las nacionales, una vez salvadas las dificultades que se han de ofrecer a los Municipios por los locales y material de enseñanza;

»Considerando que no sería justo privar a los solicitantes

de la remuneración a que tienen derecho por el servicio que prestan,

»Dicha Comisión, en sesión celebrada el día 21 de Marzo próximo pasado, acordó proponer a la Superioridad que se pida un crédito extraordinario para subvencionar a las Congregaciones a que se refiere esta ponencia, y a todos los que se encuentren en igual caso, con una cantidad igual a la que percibían por personal y material antes de su eliminación de nómina, en virtud de no haberse consignado en el vigente Presupuesto la cantidad necesaria para dichas atenciones.»

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Ricardo González y Martín que solicita su ascenso a 2.500 pesetas;

»Resultando que dicho Sr. González se hallaba sustituído, por imposibilidad física, a la fecha de la publicación del Real decreto de 4 de Junio de 1920, en cuya situación continúa;

»Considerando que por tal circunstancia le comprende la excepción que para el ascenso de 2.500 pesetas establece el apartado 8.º de la Real orden de 4 de Junio de 1920,

»Esta Comisión propone que se desestime la pretensión formulada por D. Ricardo González y Martín.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido en primero del año económico que cursa notable alteración la plantilla del Escalafón general del Magisterio primario, como consecuencia del aumento establecido en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 29 de Marzo último, prorrogándola para el actual ejercicio; habida cuenta de las muchas reclamaciones que se han presentado contra el Escalafón de 1.º de Junio de 1920, que con tanta actividad se van resolviendo a propuesta de la Comisión organizadora del mismo; circunstancias todas que obligan, en pro del Magisterio, a publicarlo de nuevo, según vayan resolviéndose las reclamaciones de los parciales que lo constituyen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la impresión del repetido Escalafón como queda expuesto y con arreglo a la situación de los Maestros en 31 de Mayo de este año.

2.º Que los gastos que ocasione sean con cargo a la consignación de 9.000 pesetas que para la impresión de los Escalafones generales figura en el capítulo 6.º artículo único, concepto 28, del presupuesto vigente, previo concurso o concursos, al que podrán concurrir los industriales de esta plaza, adjudicándose la publicación al mejor postor, dentro de las condiciones que lo regulen.

3.º Si lo consignado en presupuesto para ello no fuera suficiente, a fin de que resulte lo más económica su publicación, sirviendo al propio tiempo de conocimiento del material docente que las Casas constructoras y editoras pueden propagar por este medio, queda autorizada la inserción de los oportunos anuncios con sujeción a la tarifa que se fije por la Dirección general oportunamente.

4.º Sólo en el caso de no bastar los anteriores ingresos para todos los gastos que se ocasionen, se autoriza cargar a prorrateo la diferencia, señalando, en su virtud, el precio del ejemplar, que se satisfará por los Habilitados del Magisterio a la Secretaría de la Comisión, con cargo a lo consignado para material de las Escuelas. Los Maestros figurarán en los inventarios los ejemplares al formalizar la oportuna cuenta.

5.º Los trabajos extraordinarios que tenga que realizar el personal de la Sección para preparar el material de imprenta e impresión, corrección de pruebas y el demás material necesario para los mismos fines, de no ser suficiente lo presupuestado, será con cargo al coste de los Escalafones en las condiciones dichas, sirviendo de norma para valorar las horas de dichos trabajos los sueldos de planta, en analogía con lo que dispuso la Real orden de 22 de Septiembre de 1904; y

6.º La Secretaría de la Comisión formalizará y justificará las oportunas cuentas, que serán visadas por la Dirección general, quien, además, dictará las disposiciones que estime necesarias para dichos fines en cumplimiento de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Rafael Fernández Peña, número 6.234 del Escalafón general del Magisterio, el cual solicita que se haga constar en el mismo su título Superior (plan de 1901) y que se tenga en cuenta para su clasificación;

»Resultando que dicho título le ha sido expedido al Sr. Fernández Peña en 9 de Abril de 1920, y que cuando ingresó dicho señor en el Magisterio sólo poseía el Elemental con que figuró en el Escalafón de 1917;

»Resultando que el Sr. Fernández Peña no formuló reclamación, respecto a ese extremo, cuando se publicó el referido Escalafón de 1917;

»Considerando que por tratarse de un hecho posterior a su ingreso en el Escalafón aquél no puede modificar la clasificación que entonces se hizo,

»Esta Comisión propone que se haga constar en el Escalafón que D. Rafael Fernández Peña posee título Superior (plan de 1901), pero que dicha circunstancia no modifique su situación en el Escalafón general de los de su clase.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ORDEN

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Angustias Fuensalida solicitando ser colocada en el Escalafón general del Magisterio a continuación de la que figura con el núm. 118, por haber vuelto al servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que la solicitante figura en el Escalafón de 1.º de Junio de 1920 en la cuarta categoría, con el núm. 150, como Maestra sustituída;

»Resultando que en 11 de Julio de 1920 se posesionó de su

Escuela, por haberle sido concedida su vuelta al servicio activo de la enseñanza por Real orden de 2 del expresado mes;

»Considerando que no es preciso declaración expresa, como pretende la interesada, para su inclusión en el lugar que de derecho le corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes,

»La Comisión entiende que procede acordar pase esta instancia a la Secretaría de esta Comisión para que se tenga en cuenta y se incluya a la Sra. Fuensalida en el número que le pertenezca, dando conocimiento a la Sección para que ésta, a su vez, lo haga a la interesada, a los efectos consiguientes,

»Esta Dirección general, conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del ilustrísimo señor Obispo de Jaén y reverendo Padre provincial de la Orden de Santo Domingo; y

Resultando que con fecha 4 de Febrero de 1921, el señor Obispo de Jaén y el Provincial de la Orden de Dominicos, presentaron instancia solicitando que se autorizase al primero para hacer entrega de los bienes de la Fundación de D.ª Francisca Peñalosa, de la que es Patrono el Obispo, reconociendo dicho Patronato a favor de la Orden mencionada, con sujeción estricta al título fundacional, que disponía que el Colegio de Santo Domingo de los Predicadores, establecido por la fundadora, estuviese siempre a la sujeción y obediencia del Monasterio de Santa Catalina y del Provincial de la Orden de Santo Domingo, habiendo reclamado el Obispo el Patronato por haber desaparecido el referido convento y estar extinguida la Orden; pero convencido de que ésta se halla viva y subsistente, reconoce los derechos que le competen para ostentar la representación definitiva de la Fundación;

Resultando que sin haberse resuelto la anterior instancia, acude de nuevo el señor Obispo al Ministerio en 12 del corriente mes, acompañando copia de los documentos y demanda ordinaria de mayor cuantía, con la que ha sido emplazado a nombre del Superior de Religiosos Dominicos, y presentada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en súplica de que se declare que el Patronato de la Fundación instituída por D.ª Francisca Peñalosa en la ciudad de Jaén, por escritura de 30 de Agosto de 1531, corresponde a la Orden de Santo Domingo, que lo ejercerá por medio del señor Provincial de la misma en la capital referida, solicitando el señor Obispo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 52 del Real decreto de 24 de Julio de 1913, se manifieste si desde luego procede allanarse a la demanda, concediéndole al efecto la autorización oportuna, o en otro caso se den las instrucciones convenientes, en orden a personación y contestación de la demanda referida;

Resultando que de los antecedentes que obran en este Ministerio, aparece que instruído expediente para la clasificación de la Fundación de D.ª Francisca Peñalosa, y nombrando Patrono de la misma, con carácter interino, al señor Obispo de Jaén, por Real orden de 24 de Junio de 1916, se dictó otra en 25 de Noviembre del mismo año, clasificando como benéfico-particular docente la Obra pía de que se trata, confirmando en el Patronato al Director del Instituto general y técnico de Jaén, desestimando las pretensiones del señor Obispo, el cual interpuso contra esta resolución recurso contencioso-administrativo, revocando el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de Febrero de 1918, la Real orden recurrida, y reconociendo el Patronato a favor del Diocesano, que desde entonces lo ha venido ejerciendo;

Considerando que la intervención del Protectorado, por lo que se refiere al nombramiento de Patronos y representantes de las Fundaciones benéfico-docentes, se halla regulada en el número 6 del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, limitándose al nombramiento, suspensión, destitución y renovación total o parcial de estos organismos o representantes, sin que puedan extenderse a la determinación de a quién corresponde con mejor derecho su ejercicio, facultad que por deducirse de un título de carácter civil, cual es la escritura fundacional, no puede ser ejercida más que ante los Tribunales ordinarios, según reiteradamente lo tiene declarado el Tribunal Supremo en varias sentencias, y careciendo igualmente la administración de atribuciones para acceder a la petición formulada por el señor Obispo de Jaén y Superior de Religiosos Dominicos en su primera instancia, ya que ese reconocimiento del derecho que la Orden Dominicana alega al Patronato de la Fundación de D.ª Francisca Peñalosa, equivale a prejuzgar sobre una materia en la que únicamente los Tribunales son competentes para entender;

Considerando que nombrado Patrono el señor Obispo de Jaén, y demandado judicialmente por los Religiosos Dominicos sobre su preferente derecho al Patronato, es necesario analizar la naturaleza de esta demanda y la acción que se ejercita para deducir si el Protectorado puede o no tener intervención en el asunto, y por consiguiente, que sea o no precisa su autorización para el allanamiento que se pretende, o en otro caso para contestar la demanda;

Considerando que las autorizaciones de que habla el art. 52 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, tienen por fuerza que referirse a los casos en que el Protectorado tiene que intervenir, y en la facultad cuarta, letras *A)* y *B)* del art. 5.º de la Instrucción, se limita esa intervención a autorizar para defender o transigir precisamente derechos peculiares de las fundaciones, y no pudiendo sostenerse en modo alguno que una demanda como la presentada lesione dichos derechos, pues va dirigida solamente contra el Patrono, para contender respecto a un derecho personal como es el del ejercicio del cargo, es notorio que dicha contienda es indiferente al Protectorado, por no afectar a los intereses de la Fundación, y que debe ser ventilada y resuelta sin la intervención del Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que a este Protectorado no corresponde, en virtud de los considerandos que informan la presente Real orden, entender en lo solicitado por el ilustrísimo señor Obispo de Jaén como Patrono de la Fundación instituída por D.ª Francisca Peñalosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia de D. José Gutiérrez Fernández, Capitán de Navío, como Presidente de la Institución benéfica para huérfanos de los Cuerpos subalternos de la Armada, en súplica de que sea clasificada como de beneficencia particular de carácter docente la mencionada Institución;

Resultando que la referida Institución fué creada por Real decreto del Ministerio de Marina de 3 de Febrero de 1916, y que se rige por un Reglamento que fué aprobado por Real orden de 8 de Octubre de 1918, siendo su fin el amparo y colocación de los huérfanos de la clase de subalternos de la Armada, a cuyo fin en su día y cuando los recursos de la Institución lo permitan construirá un Colegio, y en el ínterin atenderá al fin de la educación, subviniendo al gasto de la misma con cantidades en metálico, que percibirán los tutores de los huérfanos beneficiados;

Considerando que esta Institución reune análogas condiciones que la Asociación benéfica para huérfanos de Generales,

Jefes y Oficiales de la Armada, y que habiendo sido ésta clasificada como de beneficencia particular de carácter docente por Real orden de 11 de Enero de 1919, procede por las mismas razones proponer la clasificación solicitada;

Considerando que en la sustanciación de este expediente se han observado todos los trámites legales, y que conforme al artículo 2.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913 el Protectorado del Ministerio de Instrucción pública alcanza a las Asociaciones benéfico-docentes creadas y complementadas por la libre voluntad de los mismos asociados, y sostenidas exclusivamente con las cuotas obligatorias de éstos o con bienes de su libre disposición y en los establecimientos propios de los que los gobiernan y administran;

Considerando que tratándose de una Asociación creada y reglamentada por la libre voluntad de los mismos asociados el Protectorado de este Ministerio y sus organismos no tendrá otra misión, con arreglo al art. 2.º de la Instrucción vigente, que la de velar por la higiene y moral pública;

Considerando que regida la Asociación de que se trata por una Junta directiva, a ésta corresponde el Patronato de la Institución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar como de beneficencia docente particular la Institución benéfica para huérfanos de los Cuerpos subalternos de la Armada.

2.º Reconocer el Patronato a favor de la Junta directiva de la Institución.

3.º Que la misión del Protectorado y de sus organismos queda limitada a velar por la higiene y la moral pública.

4.º Que se dé traslado de la presente disposición a las autoridades que determina el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

ORDEN

El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra pía instituída por D. Ambrosio Mazorra en Quijano, Ayuntamiento de Piélagos (Santander);

»Resultando que por escrituras de 2 de Marzo de 1861 y 19 de Julio de 1873, otorgada la primera ante el Escribano de Santander D. Jenaro Sierra, y la segunda el Notario de Renedo, distrito municipal de Piélagos, D. Domingo Tadelo y Madrazo, por el primero de dichos documentos se instituyó una Fundación Escuela de niños en el lugar de Quijano (Santander), y por la segunda escritura, D. Mateo Mazorra Martínez, asimismo, instituyó una Escuela de niñas en el citado pueblo de Quijano, cumpliendo la voluntad de su tío D. Ambrosio, que le nombró Patrono por las cláusulas quinta y octava del testamento que otorgó por su testimonio en 8 de Septiembre de 1863;

»Resultando que D. Ambrosio Mazorra dispone en su testamento fundar una Escuela de primeras letras donde se dé la instrucción a los niños del pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, a cuyo efecto ha construído de nueva planta una casa con habitación y huerta para el Maestro, estableciendo en dicha disposición testamentaria las condiciones y dotaciones necesarias, designando el correspondiente capital de la Fundación, que consiste en un título intransferible de la Deuda consolidada del 3 por 100, importante 220.000 reales vellón, con cuya renta de 6.600 reales, deducido el 5 por 100 de administración, se atenderá al pago del Maestro, al material de enseñanza y a la conservación, reparación y seguro del edificio Escuela, designando como Patrono a su sobrino D. Mateo Mazorra y a sus hijos y descendientes legítimos, según el orden regular de los mayorazgos; al Párroco del pueblo de Quijano y al Regidor, otorgando otra escritura adicional en 19 de Octubre de 1861, que sólo modifica las cláusulas segunda, tercera, sexta, 21 y 24, estas dos últimas referentes a la rendición de cuentas y a ampliar el Patronato con la designación del señor Cura párroco y Regidor del pueblo de Quijano;

»Resultando que D. Mateo Mazorra, por escritura otorgada en 19 de Julio de 1873 ante el Notario D. Domingo Tadelo, manifiesta que su tío D. Ambrosio Mazorra le nombró Patrono de la Escuela de niñas, por la cláusula quinta y octava del testamento que otorgó por su testimonio en 8 de Septiembre de 1863, fundando, además un Hospital y legando para estas dos obras benéficas la cantidad de 600.000 reales, cuya suma se distribuirá entre ambos establecimientos, empezando por la construcción de la casa Escuela de niñas, fijándole una dotación prudente, y el resto se destinará para la casa hospital, hasta dichos 600.000 reales, designando Patrono a su sobrino D. Mateo Mazorra, con las mismas facultades y orden de sucederle en el cargo que le confirió al crear la de niños, estableciendo la Fundación con las condiciones de régimen, por el que ha de funcionar dicha Obra pía, fijándose la dotación de la Maestra en 547,50 pesetas anuales, cuyo capital consiste en un título de la Deuda perpetua del 3 por 100, importante 125.450 reales nominales, con cuyo rendimiento se atenderá al pago de la Maestra, al de material, reparación del edificio, etc.

»Resultando que por la Dirección general de Administración y Junta provincial de Beneficencia de Santander se remitieron a este Ministerio los documentos relativos a la Fundación, habiéndose concedido audiencia a los interesados en la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna, y habiendo informado dicha Junta provincial en el sentido de que procede su clasificación como de Beneficencia particular docente;

»Considerando que conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de institución, cuyo patronazgo fuera reglamentado y confiado a autoridades o personas determinadas, siendo evidente que se encuentra dentro de lo preceptuado en este artículo la Fundación Escuela de niños y niñas de Quijano, cuya clasificación se solicita;

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que reune esta Fundación los requisitos del art. 44 de la misma Instrucción;

»Considerando que conforme a los artículos 79 y 94 de dicha Instrucción, los representantes de las Fundaciones de Beneficencia docente vienen obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, ya que el fundador no les exima de tal obligación expresamente;

»Considerando que, conforme al art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones benéfico-docentes no podrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de la Institución, y los demás deberán convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

»1.º Que se clasifique como benéfico-docente particular la Fundación instituída en Quijano, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), por D. Ambrosio Mazorra, y denominada Escuela de niños y niñas.

»2.º Que se nombren Patronos de la misma Fundación a los hijos y descendientes legítimos del sobrino del fundador, D. Mateo Mazorra, según el orden regular de mayorazgos, prefiriendo el mayor al menor, y el varón a la hembra, y la hembra de mayor línea y grado al varón que lo tenga más remoto; al señor Cura párroco del pueblo de Quijano y al Alcalde, con la obligación de presentar presupuestos y rendir periódicamente cuentas al Protectorado.

»3.º Que se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua los valores de la Fundación, interviniendo en la operación el Gobernador civil de la provincia de Santander; y

»4.º Que se comunique esta resolución a los Centros y entidades que determina el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—APARICIO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 17.)

CIRCULAR

Resuelto por acuerdo tomado en sesión celebrada bajo la presidencia de esta Subsecretaría en 6 de Marzo de 1921, la Junta patronal de la Fundación Legado de D. Pedro Vila y Codina, creada y regulada por Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 (*Gaceta* del 28 del mismo mes), el concurso abierto y publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha 19 de Diciembre de 1920, para la designación de Establecimiento docente donde habrá de realizarse el fin fundacional, habiéndose adjudicado dicho concurso a las Escuelas Salesianas de esta Corte y Colegio de Hijas de María Auxiliadora, de la misma Institución, que ofrecen dar la educación exigida a 49 niños o niñas, indistintamente, uno por cada provincia de España, se hace, por tanto, innecesario el sorteo de las becas entre las 49 provincias a que se refiere el art. 6.º del referido Real decreto, y, en su consecuencia, cumpliendo los demás requisitos a que dicho precepto se refiere, se advierte por este anuncio oficial que por la Subsecretaría se procederá a la remisión a los Directores de los Institutos provinciales de las listas de nombres de los niños y niñas que han sido enviadas por los Alcaldes de los pueblos a los respectivos Gobernadores civiles, al efecto de que se verifique en las Direcciones de dichos Institutos el sorteo de niños y niñas y la devolución inmediata de las listas a esta Subsecretaría con el resultado obtenido en el expresado sorteo, haciéndose constar el nombre del favorecido y el del pueblo de su naturaleza.

Con objeto de no retrasar por tiempo indefinido el cumplimiento del fin fundacional consignado en el aludido Real decreto, teniendo en cuenta que a pesar de haberse interesado el servicio reiteradamente, aún no se le ha dado cumplimiento, involuntariamente, con seguridad, por los Gobernadores de algunas provincias, y para hacer compatibles las disposiciones de dicho Real decreto con el interés que la enseñanza de los niños pobres demanda, en aquellas provincias en las que antes del día 15 de Mayo próximo no hayan los Gobernadores remitido a esta Subsecretaría, o directamente al Director del Instituto provincial correpondiente, el número del *Boletín Oficial* donde se haya publicado el Real decreto citado y las listas con los nombres de los niños y niñas que se hallen en las condiciones exigidas para poder tomar parte en el sorteo de las becas creadas, se hará la adjudicación de la beca correspondiente a la provincia, en un niño o niña nacido en la misma, elegido directamente por el Patronato de la Fundación, haciéndose responsable de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de este acuerdo a quien, por su falta de celo en el cumplimiento de lo ordenado, diera lugar a efectuar la provisión de la beca correspondiente en la forma que queda indicada.

Madrid 19 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 23.)

ANUNCIO

Esta Real Academia, después de examinar las ocho Memorias cuyos lemas se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 22 de Enero de 1917, presentadas al undécimo concurso ordinario de la Fundación para el Premio del Conde de Toreno, correspondiente al bienio de 1914 a 1916, acerca del tema relativo a las doctrinas de economía agraria de Henri George, y de juzgar asimismo la única Memoria recibida en el noveno concurso extraordinario de la expresada Fundación, respectivo al bienio de 1918 a 1920, sobre el tema «Transformación de la organización y funciones de los Bancos, etc.», ha declarado que no procede la concesión de ninguno de los dos premios ofrecidos en los citados concursos.

Lo que por acuerdo de la Academia se pone en conocimiento del público, como resolución de dichos certámenes.

Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Académico Secretario perpetuo.*

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido, desde el día 29 de Marzo último, en que se publicó en la *Gaceta* la orden de la Dirección general de Bellas Artes sobre admisión y exclusión de opositores para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el plazo de tres días señalado en el art. 9.º del Reglamento de dichas oposiciones, fecha 24 de Diciembre de 1920, para entablar las recusaciones de los Jueces del Tribunal nombrado sin haberse deducido ninguna, y habiendo transcurrido, además, desde el día 30 de Marzo próximo pasado, el plazo de diez días previsto en el art. 8.º del propio Reglamento para formular los opositores excluídos sus reclamaciones a fin de que se les admita a la práctica de los ejercicios,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver:

1.º Que se declaren admitidos a los solicitantes D. José Manuel Pavón y Suárez de Urbina, D. Pascual Galindo Romeo, D. Luis Alcubilla Pintado, D. Fernando Martínez Benito, don José Fernández Gallego y D. José Osorio Martínez, porque si bien en sus instancias figura con fecha 7 de Febrero último, o sea del día siguiente al en que expiró el plazo para tomar parte en la oposición, el sello de entrada del Registro general de este Ministerio, dicho Registro ha informado que ingresaron en tiempo hábil las instancias de su razón, no habiéndoseles puesto en dicho sello la fecha del día 6 por ser éste festivo.

2.º Que de los opositores mencionados anteriormente deberán acreditar, para tomar parte en la oposición ante el Tribunal: el Sr. Pavón, que tiene aprobadas las asignaturas complementarias de la Sección de Letras, en que es Licenciado, debiendo designar el idioma que elija para la práctica del oportuno ejercicio y presentar la partida de nacimiento en justificación de ser menor de cuarenta y cinco años y las certificaciones de Penales y médica; el Sr. Galindo, que es menor de cuarenta y cinco años, debiendo presentar al efecto la certificación de nacimiento, así como las de Penales y médica, por exigirlo de manera terminante, contra lo que alega en la instancia que ha presentado acerca del particular, el art. 4.º del Reglamento de las oposiciones de que se trata; el Sr. Martínez Benito, que deberá presentar la certificación de Penales, y los Sres. Fernández Gallego y Osorio, que deberán acreditar que son menores de cuarenta y cinco años, debiendo presentar al efecto las oportunas partidas de nacimiento, así como todos los demás documentos para tomar parte en la oposición; y

3.º Que se remita a los efectos legales el expediente con los documentos de los aspirantes admitidos, al Presidente del Tribunal, haciéndole saber:

A) Que de los aspirantes mencionados en los números 2.º y de la repetida orden de la Dirección general de Bellas Artes, fecha 28 de Marzo último, *Gaceta* del 29, han completado su documentación: D. José Alvarez de Luna Pohl, D. Samuel (no Manuel, como por error de copia se indicó en aquella orden), Ventura Solsona, D. José Martínez Planells, D.ª Rafaela Márquez Sánchez, D. Antonio Martín Panadero, D. Desiderio Gutiérrez Zamora, D. Fernando Fondevilla Rodella, D. Amancio Marín y de Cuenca, D. José Moreno Villa, don Acisclo Martín y Valero y D. Samuel (no Daniel, como se le tiene designado también por error de copia) de los Santos Gener.

B) Que, por lo tanto, deberán completar la documentación o presentarla, en su caso, en totalidad en los términos indicados en los números 2.º y 3.º de la mencionada orden, fecha 28 de Marzo último, para tomar parte en los ejercicios los aspirantes D. Guillermo Colom y Ferrá, D. José María Giner y Pantoja, D. Antonio Alcayde Vilar, D. Lorenzo González López, D. Manuel Echevarría y Balmaseda, D. Carlos Cerrandel Troncoso, D. Cecilio Casas y Fernández, D. Salvador Escudero Anzorregui, D. Manuel Pérez y del Río Cossa, D. Salvador Roca Lletjós, D. Miguel Pizarro Zambrano, D. Antonio Weyler Santacana, quien sólo deberá presentar ya las certificaciones de Penales y médicas, y D. Valentín Villanueva y Rivas.

C) Y que han quedado definitivamente excluídos de la oposición, además de los aspirantes D. Joaquín Ruiz Castilla y D. Sebastián Hernández Bueno, que lo fueron por exceder de la edad reglamentaria, según Real orden fecha 26 de Marzo último, D. Luis Villar Somoza y D. Luis Cebrián Ibor, por haber presentado sus instancias fuera de plazo y no haber alegado reclamación alguna acerca del particular.

Lo que, con remisión del expediente y los 15 documentos que lo integran y además los referentes a los aspirantes admitidos a las oposiciones, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dis guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1921.—*El Director general*, LEANIZ.

SR. D. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 22.)

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *El Libro de la Vida Nacional*, de la que es autor D. Ramón Martínez de la Riva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.000 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Ramón Martínez de la Riva, titulada *El Libro de la Vida Nacional*, que acompañaba a la atenta comunicación de V. I., fechada a 16 de Noviembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«Encargado por nuestro ilustre Director de examinar la obra de D. Ramón Martínez de la Riva, titulada *El Libro de la Vida Nacional*, el Académico que suscribe tiene el honor de presentar el siguiente proyecto de dictamen:

»El subtítulo de «Conversaciones con grandes españoles» expresa claramente la índole de este libro, por cuyas páginas desfilan algunas de las figuras más gloriosas o más populares de la España contemporánea, revelando su modo de ser, de pensar y de sentir; declarando cuáles son sus aficiones, gustos, simpatías y preferencias; descubriendo, en suma, todo aquello que por íntimo, personal, privado o casero, no aparece ni puede aparecer en los discursos que pronuncian en las Cámaras, en los dramas que estrenan en los teatros, en los artículos que publican en los periódicos, en las obras que exhiben en las exposiciones, pero que, por lo mismo, tiene un vivo y atrayente interés para los lectores, especialmente en nuestro pueblo, donde los grandes hombres no suelen tener la vanidad o la franqueza, tan frecuentes entre los extranjeros, de ofrecerse a sí propios a la admiración o a la censura de sus contemporáneos, ni gustan de entregarse sin reserva a la pública e insaciable curiosidad, por excepción piadosa y por regla general encarnizada.

»El libro del Sr. Martínez de la Riva está hecho con tino, discreción y mesura, y su difusión ha de contribuir eficazmente a que el público rectifique algunos juicios formulados por la pasión y aceptados por la ignorancia, y a que acabe por desvanecerse la «leyenda negra» que después de ensañarse en las glorias colectivas de nuestra Patria eligió sus víctimas individuales entre aquellos que eran dignos de compartirlas y capaces de continuarlas.

»El Sr. Martínez de la Riva, como periodista hábil y experto, ha sabido obligar a los hombres notables que en sus artículos retrata a confesar todo aquello que puede despertar y mantener siempre vivas la atención y la curiosidad de sus lectores, y ha acertado a disponer y a redactar las confidencias en forma sencilla, clara, amena y atrayente, con ese difícil arte que han de poseer los que acompañan al piano a un artista de mérito, y que consiste en lograr que la propia personalidad y la propia iniciativa desaparezcan para dejar que, libres y espontáneas, campeen y se manifiesten la personalidad y la iniciativa del cantante.

»Por lo tanto, si para juzgar esta obra nos colocamos, como es justo, en el mismo punto de vista en que su autor se colocó para planearla y escribirla, tendremos que reconocer que el Sr. Martínez de la Riva ha logrado en ella toda la perfección posible, y convenir en que *El Libro de la Vida Nacional* tiene, en su género, el mérito relevante cuya declaración ha solicitado de la Real Academia Española.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1921.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Poesía del Mar*, de la que es autor D. Carlos Fernández Shaw,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 60 ejemplares de la citada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 240 pesetas, se libre a favor de su viuda, D.ª Cecilia Iturralde, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Carlos Fernández Shaw titulada *Poesía del Mar*, que acompañaba a la atenta comunicación de V. I. fechada a 7 de Noviembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

El Académico que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de la Academia el siguiente proyecto de dictamen acerca del libro *Poesía del Mar*, de D. Carlos Fernández Shaw.

En realidad la Academia podría excusarse de emitir informe sobre esta última obra del malogrado poeta, porque con remitirse a los anteriormente emitidos sobre otros libros del mismo autor, cumpliría la misión que la encomienda el Ministerio de Instrucción pública.

Esta Corporación ha dado ya dictamen favorable acerca de varios tomos de versos del Sr. Fernández Shaw, y lo que

sobre aquéllos se dijo puede repetirse, sin alterar punto ni coma, sobre el que lleva el nombre de *Poesía del Mar*.

En efecto, este nuevo volumen debe ser considerado, no como una obra aparte, sino como una continuación de las que la han precedido. Las mismas bellezas de forma y de fondo; la misma honda pero sana amargura; la misma incurable nostalgia; el mismo sabor clásico de algunas composiciones; la misma tendencia a dar variedad y originalidad a las estrofas (siempre contenida en los límites del buen gusto); todo hace de esta última colección de poesías de Fernández Shaw una especie de prolongación de aquellas otras sobre las que ya dió la Academia sanción laudatoria y justa.

»La única ligera diferencia que entre ellas puede señalarse es la de que acaso en la *Poesía del Mar* sean más profundos el desaliento y la tristeza característicos en el autor, hijos, sin duda, de la enfermedad y de las penas que amargaron sus años postreros, y que, si por un lado fueron para él noble y fecunda fuente de inspiración, determinaron por otro, al abreviar su existencia, que no realizara, aun realizando muchas, todas las esperanzas que desde su más tierna juventud hicieron concebir su claro entendimiento y su exquisita sensibilidad.

»Por todo lo expuesto es indudable que el libro *Poesía del Mar* merece figurar en las Bibliotecas públicas al lado de aquellos en que sólo encuentra el lector ideas y sentimientos elevados, envueltos en el ropaje de una forma limpia y esmerada.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole, al propio tiempo, la instancia de la interesada y el expediente de su razón.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1916.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 22 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra titulada *El Año Político* (1920), de la que es autor D. Fernando Soldevilla Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 250 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.500 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Las Geórgicas de Virgilio*, de la que es autor D. Miguel Jiménez Aquino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 200 ejemplares de la citada obra al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.000 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Miguel Jiménez Aquino, titulada *Las Geórgicas de Virgilio y su continuación por Columela*, que acompañaba a la atenta comunicación de V. I., fechada a 27 de Enero último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«Encargado por nuestro ilustre Director de examinar el libro titulado *Las Geórgicas de Virgilio y su continuación por Columela*, cuyo autor, D. Miguel Jiménez Aquino, ha solicitado la adquisición de ejemplares con destino a las Bibliotecas públicas, el que suscribe tiene el honor de presentar a la Academia el siguiente proyecto de dictamen:

»Si siempre fué digno de alabanza y aplauso y merecedor de protección y estímulo el arduo empeño de pasar en lengua vulgar y al alcance de todos las obras maestras de la literatura clásica; si aun en los tiempos en que el conocimiento de las lenguas sabias era general y corriente entre los hombres de letras, hubo tantos y tan preclaros escritores que en esta labor emplearan, con honra propia y universal provecho, su ciencia de humanistas y su inspiración de poetas, mucho más lo será en los tiempos presentes en que los idiomas griegos y latino son ignorados aun de muchos que tienen el cultivo de las letras como ocupación preferente, y en que, por la anarquía que impera en todas las manifestaciones de la literatura, como en todas las de la vida, son más que nunca necesarios y hasta consoladores el estudio atento y la serena contemplación de aquellos modelos insuperables de perenne hermosura.

»El Sr. Jiménez Aquino, ya ventajosamente conocido entre los estudiosos y aficionados, por otras versiones directas del latín y del griego, entre las cuales figura en primer lugar la de *Los trabajos y los días*, de Heriades, nos ofrece hoy *Las Geórgicas de Virgilio* en elegantes versos sueltos, y completa su obra con la continuación de Lucio Junio Moderato Columela, y es grato reconocer que ha llevado a cabo su labor, tan ímproba como meritoria, sin desfallecimiento ni cansancio, con prolijo esmero y con escrupulosa fidelidad, procurando y consiguiendo que el tapiz que por el revés contemplamos, tenga, no «aquella lisura y tez de la hez», pretensión que fuera temeraria e irrealizable, pero sí que conserve aquellos sobrios, elegantes y severos pliegues en que se manifiesta, no la gallardía del dibujo, sino la perfección del tejido, y que, guardando exacta, aunque contraria correspondencia, puedan igualmente apreciarse por ambos lados, sin que dejen de producir una agradable e inconfundible impresión de arte, de buen gusto, de suntuosidad y de riqueza.

»En virtud de lo expuesto, el que suscribe cree que la obra del Sr. Jiménez Aquino es digna del apoyo que del Estado solicita su autor, no sólo por tener el mérito relevante que las disposiciones vigentes exigen, sino también porque su índole peculiar le ha de hacer útil y frecuentemente consultada en las Bibliotecas públicas.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1921. *El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 23).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Fieles Contrastes de la provincia de Jaén y el de la demarcación Jerez de la Frontera, D. Angel Méndez Orbegoso, que desean permutar en sus cargos, y no habiendo sido solicitada por los Fieles Contrastes con mayor derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pasen a continuar sus servicios como Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, D. Angel Méndez Orbegoso a la provincia de Jaén, y D. Enrique Claret Fábrega a la demarcación Jerez de la Frontera, de la provincia de Cádiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 7 de Junio de 1921 — Núm. 45

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando jubilado a D. Casto Vilar y García, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Sevilla. Página 626.

Subsecretaría.

PERSONAL SUBALTERNO. — *Disponiendo se incluya en el Escalafón de subalternos a D. Manuel Miguel Lucas.— Página 626.*

MATERIAL.—*Disponiendo que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre, a justificar y por trimestres vencidos, la cantidad de 6.250 pesetas a favor de don Manuel Frontaura, para atenciones del primer trimestre del año económico actual de la Escuela de Cerámica artística de Madrid.—Página 626.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios del Ateneo Instructivo del Obrero, de Guadalajara.—Página 626.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS. — *Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Manuel E. Rodríguez, ciudadano peruano, solicitando que se revalide su título de Ingeniero de Construcciones civiles expedido por la Escuela Especial de Lima.—Página 626.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad. Página 627.*

Dejando sin efecto la Real orden de 12 de Marzo último, por la que se anunció a oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Psicología superior de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y anulando, en su consecuencia, la convocatoria que fué acordada.—Página 627.

Nombramientos de Tribunales para oposiciones a Cátedras de Universidades.—Página 628.

Admitiendo D. José María Rogelio Jove y D. Arsenio Misol la renuncia que han presentado del cargo de Vocal y Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 628.

Nombrando Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz a D. Leonardo Rodrigo Lavín.—Página 628.

Declarando de mérito en su carrera la obra de D. Augusto Gutiérrez.—Página 629.

Confirmando en sus cargos a los Catedráticos provisionales de la Facultad de Derecho de Canarias.—Página 629.

Admitiendo la renuncia de D. Petronilo Enrique Mateos.—Página 629.

Encargando de Cátedra a los Sres. Fernández, Galcerán, Laustau, Alvarez, Jiménez y Taboada.—Página 629.

Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal de las oposiciones de Fisiología humana al Sr. Lorenzo.—Página 630.

Admitiendo a las oposiciones que tienen solicitadas a los Sres. Segura, Viñas, Benito y Gil Robles.—Página 630.

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 631.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Accediendo a lo solicitado por los Sres. Arazo y Recaséns.—Página 631.*

ALUMNOS. — *Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Wilhelm y Prialé. Página 631.*

Admitiendo la renuncia de los alumnos internos de las Facultades de Medicina de Barcelona y Salamanca a los Sres. Jorro, Madruga y Matilla, y nombrando para esta última a los Sres. Brusi y Martín.— Página 632.

Nombramientos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Central.—Página 632.

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando instancia de D. Marcelo Feautrier, súbdito francés, solicitando autorización para ejercer en España su profesión de Cirujano dentista.—Página 632.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Desestimando instancia del Sr. Lasarte.— Página 633.*

Accediendo a lo solicitado por D. Arturo Souto.—Página 633.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.— *Sobre pensiones a los Sres. Jiménez, Rodrigo y Castillejo, y Sras. Moreno de Sosa y García.—Página 633.*

Organizando el grugo de Inspectoras y Maestras de primera enseñanza para que visiten las Escuelas de Francia, Bélgica y Suiza.—Página 633.

PROFESORADO NUMERARIO. — *Declarando de mérito para su carrera la obra de don Eduardo del Palacio.— Página 634.*

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Baeza; la de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del de Córdoba; la de Lengua y Literatura castellanas del de Reus, y las de Geografía e Historia de los de Jaén y Zamora.—Página 634.

Aprobando las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Matemáticas de los de Segovia, Cádiz, Tarragona, Cartagena y Teruel.—Página 635.

Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Marcos Martín de la Calle contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Junio de 1919.—Página 635.

Idem que D. Juan Fernández y Amador de los Ríos sea reintegrado a su Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza.—Página 635.

Nombrando Catedrático de igual asignatura del de Barcelona a D. Marcos Martín de la Calle.—Página 635.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.— *Concediendo ascenso de 500 pesetas a don Luis García-Calvo, Profesor de Gimnasia del Instituto de Santander.—Página 635.*

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Cartagena.—Página 635.

Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Auxiliares de Institutos. — Página 635.

ALUMNOS.—*Disponiendo que a los alumnos ciegos que deseen cursar los estudios del Bachillerato les sean conmutadas las asig-*

naturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia aprobadas en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.—Página 636.
Concediendo conmutación de asignaturas al Sr. Sartorius.—Página 636.
Dando disposiciones referentes a la interpretación que ha de darse al Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, respecto a la formación de Tribunales examinadores.—Página 636.
Sobre indulto a los alumnos del Instituto de Huesca.—Página 636.

COMERCIO.—*Considerando excedente forzoso a D. Eloy Mata, Regente de la Escuela de Santander, y nombrándole Profesor de la de Bilbao.—Página 636.*
Suprimiendo la Sección femenina en la Escuela de Santander.—Página 636.
Nombrando Director de la Central de Intendentes mercantiles a D. Víctor Pío Brugada.—Página 637.
Concediendo quinquenio al Sr. Aroca.—Página 637.
Idem licencia a D. Rufino Jiménez.—Página 637.
Nombrando Comisarios Regios de las Escuelas de Murcia y Jerez de la Frontera a D. Jerónimo Ruiz y D. Federico de la Calle.—Página 637.
Nombramientos de Profesores auxiliares numerarios y Auxiliares supernumerarios de las Escuelas de Bilbao, Santander y Barcelona.—Página 637.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Concediendo permiso para exámenes a D. Mariano Sáez.—Página 638.*
CASTIGOS.—*Sobreseyendo expediente de doña Teresa Coca.—Página 638.*
LICENCIAS.—*Concediendo permiso para exámenes a D.ª Marcelina Mariscal.—Página 640.*
OTROS ASUNTOS.—*Sobre gratificación por residencia a los Maestros de Canarias y Africa.—Página 640.*

Conclusión del Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1.° del corriente mes, que es el de su cese, al Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Sevilla, D. Casto Vilar y García.

Dado en Palacio a tres de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(*Gaceta* del 4.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal subalterno.

ANUNCIO

No habiendo sido incluído, por error involuntario, en el Escalafón del personal subalterno de este Ministerio el Ordenanza-Mozo de oficio, afecto a la Escuela Industrial de esta Corte, D. Manuel Miguel Lucas y Ramírez, que obtuvo su reingreso, en concepto de excedente, por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1920,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se rectifique el expresado Escalafón, figurando en el mismo entre D. Benigno Peña y Gil y D. Julián Prados y Rodríguez, que es el lugar que le corresponde por sus servicios en la clase.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.° de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Material.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 14, art. 1.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente, la cantidad de 25.000 pesetas para diversas atenciones de la Escuela de Cerámica artística de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, se libre, a justificar y por trimestres vencidos, la cantidad de pesetas 6.250 a favor de D. Manuel Frontaura, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 18.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 20 de Enero último una subvención de 500 pesetas al Ateneo Instructivo del Obrero, de Guadalajara, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 66, del presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicho Centro se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que el expresado Ateneo sostiene:

Primera enseñanza y Dibujo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Incorporación de estudioo extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Manuel E. Rodríguez, ciudadano peruano, solicitando que se revalide su título de Ingeniero de Construcciones civiles, expedido por la Escuela Especial de Lima, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre reconocimiento de validez del título de Ingeniero de Construcciones civiles, expedido a favor de D. Manuel E. Rodríguez, ciudadano peruano, solicitando que se revalide su título de Ingeniero de Construcciones civiles, expedido por la Escuela Especial de Ingenieros, de Lima, a fin de poder ejercer su profesión en España, al amparo de lo establecido en el Tratado celebrado con el Perú;

»Resultando que el interesado presenta dicho título debidamente legalizado y un certificado expedido por el Cónsul general del Perú en esta Corte, por el que se acredita que el diploma que exhibe el Sr. Rodríguez es de su propiedad, que le ha sido otorgado conforme a la ley y le habilita para ejercer su profesión, tanto en el Perú como en los países que tengan Tratado de reciprocidad con aquella nación;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen a la Superioridad que procede acceder a lo solicitado por el Sr. Rodríguez, toda vez que ha justificado que reune los requisitos necesarios para gozar de los beneficios que concede el Convenio celebrado entre España y la República del Perú, con fecha 9 de Abril de 1904; pero que antes de dictar resolución

debe consultarse la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Existiendo convenio entre España y la República del Perú para el intercambio de títulos profesionales, y habiendo justificado en debida forma D. Manuel E. Rodríguez que posee el título de Ingeniero de Construcciones civiles, expedido por la Escuela Especial de Ingenieros, de Lima (Perú).

»Esta Comisión entiende debe accederse a lo que el Sr. Rodríguez solicita, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Jubilado, por Real decreto de 15 del actual, D. Celestino Párraga y Acuña, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Facultad de Medicina de Cádiz),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Adolfo González-Posada y Biesca, D. Francisco Millán Guillén, D. Manuel Sánchez de Castro, D. Mario Daza de Campos, D. José Jordán de Urries y Azara, D. José Deleito Piñuela, D. Isidro Beato Sala, D. Bernardino Landete Arago, y D. José Carlos Herrera, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Sevilla (Cádiz), Sevilla, Madrid, Madrid, Valencia, Salamanca, Madrid y Salamanca, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 11 bis, 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 7 del actual y sueldo anual, desde el mismo día, de 16.000 pesetas el primero, 15.000 el segundo, 13.000 el tercero, 13.000 el cuarto, 12.000 el quinto, 10.000 el sexto, 9.000 el séptimo, 9.000 el octavo y 7.000 el noveno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Doctor D. Pedro Tovar Gutiérrez, en solicitud de que se resuelva lo procedente respecto a la dotación y turno de provisión de la Cátedra de Psicología superior de la Universidad Central, derogando el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, cuyo art. 4.º impide la provisión de la referida Cátedra, o bien que anule la convocatoria de 12 de Marzo último para evitar perjuicios irreparables o daños de consideración al Erario nacional y a los opositores;

Resultando que por Real orden de 12 de Marzo anterior se dispuso anunciar a oposición libre entre Doctores la Cátedra de Psicología superior de la Sección de Filosofía, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, alegándose como único motivo para ello la importancia de la enseñanza de que se trata, que requiere toda la atención de la persona que haya de darla, razón por la cual constituye una Cátedra con dotación propia en la Universidad de Barcelona;

Resultando que al hacer el anuncio anterior se expresó que la nueva independiente Cátedra de Psicología superior carecía de partida en los Presupuestos generales del Estado, por lo que habría de aguardarse hasta que el poder legislativo lo consignara;

Resultando que contra esta Real orden ha reclamado, por instancia de 30 del mismo mes, el Doctor en Filosofía y Letras y Notario de esta Corte D. Pedro Tovar Gutiérrez, quien, por las razones que tiene a bien exponer, concluye suplicando que se resuelva lo procedente respecto a dotación y turno de provisión de la mencionada Cátedra, o bien que se anule la convocatoria, en evitación de daños para el Tesoro y perjuicios para los opositores;

Considerando que, de prevalecer el criterio sustentado en la Real orden reclamada, habría que hacerlo extensivo a otras muchas disciplinas tan importantes como la Psicología superior, y que hoy también se explican por acumulación;

Considerando que no puede alegarse como fundamento para sacar a oposición dicha Cátedra en Madrid lo que ocurre con la misma en la Universidad de Barcelona, toda vez que si resulta cierto que allí la Psicología superior tiene dotación propia, y no lo es menos que, en cambio, se explican por acumulación las de Antropología, Psicología experimental, Paleografía, Lengua arábiga, Historia de la lengua castellana, Bibliografía, Historia antigua y media de España, Historia moderna y contemporánea de España e Historia universal moderna y contemporánea, todas las cuales tienen Catedráticos exclusivos en la Universidad Central, donde sólo hay acumuladas cuatro Cátedras en la Facultad, incluída la Psicología superior, mientras que en Barcelona son 13;

Considerando, además, que por los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1918, no sólo se acordó amortizar en todos los Establecimientos de enseñanza que dependieran de este Ministerio una de cada cuatro vacantes de Cátedras que ocurrieran, sino que el número total de plazas que hubiesen de amortizarse no fuera, en ningún caso, menor del 25 por 100 de la respectiva plantilla;

Considerando que tampoco es de tener en cuenta el precedente de la creación por el Presupuesto último de varias Cátedras en las Universidades de Valladolid y Santiago de Galicia, porque semejantes iniciativas se debieron al Poder legislativo, cuya soberanía es indiscutible, y porque ha sido para completar Facultades;

Considerando que tampoco justifica la medida acordada el número excesivo de alumnos matriculados oficialmente en Madrid a la asignatura de Psicología superior, toda vez que desde el curso académico de 1909-1910 al de 1918-1919 nunca rebasó la cifra de seis, habiendo años en que sólo fué uno;

Considerando que la tan repetida Cátedra está desempeñada por un Profesor de los que explican sólo lección alterna y a quien impuso la obligación de tener una acumulada el Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, en su art. 4.º;

Considerando que tampoco parece muy en armonía la Real orden de 12 de Marzo último con el art. 39 de la ley de Contabilidad de 1.º de Junio de 1911, en el que se prohibe al Gobierno modificar los servicios o crear otros nuevos, ni aun dentro del crédito legislativo otorgado para cada uno, y en este caso ni aun siquiera hay crédito en Presupuesto;

Considerando que, de generalizarse la teoría sustentada, podría llegarse al lamentable extremo de que se proveyeran por oposición Cátedras indotadas y de que se convirtiesen en Cátedras exclusivas enseñanzas hasta ahora acumuladas, todo ello con el siguiente perjuicio para el Tesoro y el manifiesto olvido de las disposiciones arriba invocadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deje sin efecto la Real orden de 12 de Marzo último, por la que se anunció a oposición libre entre Doctores la Cátedra de Psicología superior de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, anulando, en su consecuencia, la convocatoria que en su vista fué acordada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 16, del presupuesto vigente, se consignó cantidad para dotar las Cátedras de la Sección universitaria de La Laguna, y por Real orden de 9 de Septiembre de 1920 se dispuso que se anunciaran a oposición libre, en las condiciones que en la misma se establecen.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que en cuanto a las Cátedras de Historia de España, Economía política y Elementos de Hacienda pública, Historia general del Derecho español, Instituciones de Derecho canónico, Derecho político español comparado con el extranjero, Derecho penal, Derecho administrativo y Derecho civil español común y foral, se utilicen los Tribunales de oposiciones que han de juzgar las Cátedras mencionadas, vacantes en las Universidades de Murcia, Murcia, Murcia, Oviedo, Santiago, Salamanca, Santiago y Zaragoza, respectivamente.

2.° Que para las restantes Cátedras de La Laguna se proceda con arreglo al Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917.

3.° Que los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, Lógica fundamental, Elementos de Derecho natural, Instituciones de Derecho romano, Física general, Química general y Mineralogía y Botánica, sean los siguientes:

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Presidente, D.ª Emilia Pardo Bazán, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Rubio Lluch, D. José R. Lombar, D. Eloy Señán y D. Pedro Sáinz, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Barcelona, Murcia, Granada y Oviedo.

Suplentes: D. José Ventura Traveset, D. Pedro Salinas, D. Armando Cotarelo y D. Francisco Maldonado, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valencia, Sevilla, Santiago y Valladolid.

LÓGICA FUNDAMENTAL

Presidente, D. Luis Palomo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Esteban Melón, D. Francisco Alcayde, D. José Daurella y D. Manuel Hilario Ayuso, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Zaragoza, Santiago, Barcelona y Oviedo.

Suplentes: D. Pedro María López, D. Pedro Font Puig, D. José de Castro y D. Baldomero Díaz, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valencia, Murcia, Sevilla y Salamanca.

DERECHO NATURAL

Presidente, Excelentísimo señor Obispo de Madrid, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicasio Sánchez Mata, D. Mariano Puigdollers, D. Manuel Sanz Castro y D. Miguel Sancho Izquierdo, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla y Zaragoza.

Suplentes: D. Fernando Pérez Bueno, D. Juan Carreras Araño, D. Gonzalo del Castillo y D. Blas Ramos Sobrino, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Granada, Barcelona y Valencia.

DERECHO ROMANO

Presidente, D. Natalio Rivas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Esteban Jiménez, D. José López de Rueda, don José Castillejo y D. Manuel M. Traviesas, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Salamanca, Sevilla, Central y Oviedo.

Suplentes: D. Joaquín Ros Gómez, D. Eusebio Díaz, D. Luis Olariaga y D. Francisco de Casso, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valencia, Barcelona, Central y Sevilla.

FÍSICA GENERAL

Presidente, D. José Rodríguez Mourelo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis González Frades, D. Fernando Ramón Ferrando, D. Eduardo Alcobé y D. Mariano Alvarez Zurimendi, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valladolid, Murcia, Barcelona y Santiago.

Suplentes: D. Juan Antonio Izquierdo, D. Jerónimo Vecino, D. Luis Abaurrea y D. Eduardo No, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valencia, Zaragoza, Sevilla y Salamanca.

QUÍMICA GENERAL

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alonso Fernández, D. Antonio Ipiens, don Simón Vila Vendrell y D. Manuel González Calzada, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Granada, Murcia, Barcelona y Salamanca.

Suplentes: D. Eugenio Piñerúa, D. Ruperto Lobo, D. Enrique Urios y D. José María Mota Salado, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Santiago, Oviedo y Sevilla (Cádiz).

MINERALOGÍA Y BOTÁNICA

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Emiliano Rodríguez, D. José Loustau, D. Odón de Buen y D. Enrique Eguren, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Salamanca, Murcia, Central y Oviedo.

Suplentes: D. Pascual Nacher, D. Francisco Beltrán, D. Antonio Vila Nadal y D. Abelardo B. del Cerro, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Granada, Valencia, Barcelona y Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar a don José María Rogelio Jove y a D. Arsenio Misol la renuncia que han presentado del cargo de Vocal y Vocal suplente del Tribunal de oposiciones para la Cátedra de Derecho político, vacante en la Universidad de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921. —*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, D. FRANCISCO MANZANO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Cádiz), para la designación de Decano, elevada a este Ministerio por el Rector, en comunicación de 30 de Abril, y la certificación que acompaña del acta de la Junta de Facultad en que se acordó dicha propuesta;

Resultando que reunido el Claustro de la Facultad de Medicina, radicante en Cádiz, el día 21 de Abril, para la provisión del Decanato, vacante por jubilación del Doctor D. Celestino Párraga y Acuña, que venía desempeñándola, concurrieron al mismo 16 Catedráticos, de los cuales 13 votaron al Doctor D. Leonardo Rodrigo Lavín y los otros, tres en blanco, y en segunda votación para formar terna, hubo 15 papeletas en blanco y una a favor del mismo Sr. Rodrigo Lavín;

Considerando que la Real orden de 9 de Abril último, al exigir la formación de terna, y que para constituirla cada Catedrático no emita más que dos votos, así como que se envíe al Ministerio certificación del acta de la votación, se inspiró en el deseo de que el Ministro haga el nombramiento de Decano, con conocimiento de todas las opiniones que se hayan manifestado en el seno de la Facultad, pues por lo mismo que la Real orden de 31 de Diciembre de 1919 le ha entregado a ella la propuesta que antes hacía el Rector, es obligado que al Ministerio llegue la expresión de la voluntad de todos los

elementos que la integran, y no una mera propuesta escueta y unipersonal que convierte al Ministro en refrendador responsable de los acuerdos de un Claustro, exento por este concepto de toda responsabilidad;

Considerando que en el caso presente ha quedado cumplida en su espíritu la Real orden de 9 de Abril, pues claro está que cuando en un Claustro se produce la unanimidad que aquí ha existido, porque de 16 Catedráticos que lo integran, 13 han votado al Sr. Lavín, y de las tres papeletas en blanco, descontada una, que lógicamente hay que presumir será el voto del propuesto, las otras dos no contienen nombre alguno y parecen, por lo tanto, la expresión de reservas personales que en nada se refieren al funcionamiento corporativo de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar sea aprobada la propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina de Cádiz, perteneciente a la Universidad de Sevilla, nombrando, en su consecuencia, Decano de la misma al Catedrático D. Leonardo Rodrigo Lavín.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Interpretación radiológica de las enfermedades pleuro-pulmonares,* de D. Augusto Gutiérrez Gamero, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de informe de la obra escrita por el Sr. D. Augusto Gutiérrez Gamero, titulada *Interpretación radiológica de las enfermedades pleuro-pulmonares,* la Real Academia de Medicina, en su dictamen, informa muy favorablemente;

»Resultando que el Sr. Gutiérrez Gamero, Profesor encargado del servicio antituberculoso adscrito a la Cátedra de Terapéutica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, es autor, en colaboración con el Sr. Cerdeiras, de la Facultad de Medicina de Montevideo, del libro titulado *Interpretación radiológica de las enfermedades pleuro-pulmonares,* el cual consta de 194 páginas, de 98 radiografías y 25 esquemas, explicativos de los distintos tipos de imágenes radiográficas de las diferentes lesiones que en el libro se tratan;

»Considerando que la Real orden de 26 de Mayo de 1910, al disponer que no sean informadas por este Consejo las obras que aparezcan escritas en colaboración, limita esta prohibición a los casos a que se refiere el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1905, es decir, para el fin útil de la declaración de obras de texto;

»Considerando que el libro a que se refiere este expediente no puede tener esta aplicación ni objeto, ni el informe que emita este Consejo la finalidad a que se refiere el citado art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1905;

»Considerando el decreto de la Subsecretaría de este Ministerio disponiendo que sea informada esta obra,

»Este Consejo opina que la importancia que tienen los rayos X en las enfermedades pleuro-pulmonares no es necesario encarecerla, pues actualmente en ese medio de exploración se fundamentan, no tan sólo los diagnósticos diferenciales, sino los medios quirúrgicos que han de imponerse para tratar las lesiones que asientan en el aparato respiratorio y especialmente en la tuberculosis pulmonar, pneumotorax artificial, toracoplastia, plombage, etc.

»El autor empieza su trabajo con una nota preliminar en la que expone el objeto que persigue, indicando que no trata de hacer un libro de técnica radiológica, sino de interpretación, y para ello sólo publican radiografías negativas de mayor ilustración para estudiar las lesiones pleuro-pulmonares.

»Divide su obra en siete partes, tratando en la primera del tórax normal, poniendo de manifiesto las sombras que se revelan en la placa radiográfica lo mismo que a la observación radioscópica.

»En la segunda parte trátase de las enfermedades de los pulmones, ocupándose de las neumonías, procesos basculares, accesos y gangrenas del pulmón, quistes hidatídicos, atelactasia, enfisema, sífilis, tumores del pulmón y del mediastino, explicándose dichas lesiones detenidamente y demostrando la interpretación radiológica por los esquemas que acompaña los diferentes tipos de lesiones, como se indica anteriormente.

»Las enfermedades de los bronquios, con un estudio de las adenopatias tráqueo-bronquiales y de los cuerpos extraños que pueden alojarse en ellos, ocupan la tercera parte; la cuarta y quinta se dedican por entero a la tuberculosis pulmonar, haciendo un estudio detenidísimo de la radiografía de la tuberculosis incipiente del hilio y del vértice, para llegar a la tuberculosis en evolución, en que los rayos X tanta importancia tienen, ya que de ellos depende el tratamiento que ha de imponerse para llegar a inactivar las lesiones tuberculosas que presentan los enfermos.

»Un estudio del pneumo-torax y de las enfermedades de la pleura, comprenden las dos últimas partes de la obra, que termina con una completa bibliografía demostrativa de la competencia de los autores en el asunto que se refiere este interesante libro.

»Tanto por su acertada orientación científica, como por la innegable utilidad que ha de reportar a cuantos se dedican al estudio de las enfermedades de la pleura y del pulmón, entiende este Consejo, considerando además el favorable dictamen de la Real Academia Nacional de Medicina, que la obra *Interpretación radiológica de las enfermedades pleuro-pulmonares,* debe ser declarada de mérito relevante para la carrera de D. Augusto Gutiérrez Gamero, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Andrés Orozco Batista, D. Luis Estremera García, D. Hipólito Fumagallo y D. José María Fragoso y Bencomo en los cargos de Catedráticos provisionales de las enseñanzas de la Facultad de Derecho de la Sección universitaria de Canarias, con la gratificación anual de 2.500 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 9.º, art. 1.º, del vigente presupuesto, a partir del 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar a D. Petronilo Enrique Mateo Milano la renuncia que ha presentado de su cargo de Profesor encargado de Radiología del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 4 del actual, por la que se encargaba del desempeño de la Cátedra de Instituciones de Derecho romano vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla al Auxiliar

temporal D. Rodrigo Fernández y García de la Villa, se reproduce la misma debidamente rectificada en la siguiente forma:

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Rodrigo Fernández y García de la Villa se encargue del desempeño de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 16 de Abril del corriente año, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, por jubilación de D. Gerardo Berjano y Escobar, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de las expresadas Facultad y Universidad, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América de la Universidad de Oviedo, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad, D. Isaac Galcerán Cifuentes, y

2.° Que la remuneración que ha de percibir por ese concepto y como gratificación sea de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia la Cátedra de Zoología general, por excedencia de D. José Fernández Nonídez y López-Calvo, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de las expresadas Facultad y Universidad, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Zoología general de la Universidad de Murcia, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad, D. José Loustau de Membrillera, y

2.° Que la remuneración que ha de percibir por ese concepto y como gratificación sea de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Terapéutica, por jubilación del Catedrático titular D. Salvador Velázquez de Castro, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de las expresadas Facultad y Universidad, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Terapéutica de la Universidad de Granada, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad, D. Antonio Alvarez de Cienfuego y Cobos, y

2.° Que la remuneración que ha de percibir por ese concepto y como gratificación sea de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 17 de Enero del año actual, y a su instancia, fué declarado excedente, por haber sido elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Granada, el Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad D. Pascual Nacher y Vilar.

Posteriormente, por Real orden de 26 de Marzo último, se le autorizó para continuar al frente de su Cátedra, a pesar de su condición de Diputado, durante los períodos en que se encuentre en Granada; pero como además de la Cátedra de que es titular tiene a su cargo, acumuladas, las de Zoología y Cristalografía, ha elevado instancia a este Ministerio en solicitud de que se apruebe la propuesta de la Facultad de Ciencias para que se encargue del desempeño de la primera el Auxiliar don José Taboada y Tundidor y del de la segunda el Catedrático de Química inorgánica D. José Jiménez Sánchez, para que a cada uno de dichos señores se les asigne la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que deberán percibir desde el día 23 de Febrero último, y para que se entienda que la propuesta referida sea por el tiempo que el Sr. Nacher esté en situación de excedencia por su cargo de Diputado a Cortes.

En vista de todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y que, por consiguiente, se encargue del desempeño interino de la Cátedra de Cristalografía el Catedrático numerario D. José Jiménez Sánchez, y del de la Cátedra de Zoología general el Auxiliar numerario D. José Taboada y Tundidor; que dichos señores perciban la gratificación de 2.000 pesetas anuales cada uno desde el 23 de Febrero último, y que se entienda que esta designación durará todo el tiempo en que el Sr. Nacher esté en situación de excedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. I. que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 5 de Noviembre de 1919, ha renunciado al cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universidad Central, D. Celestino Lorenzo Torremocha, Catedrático de la Universidad de Valladolid, que figura como opositor a la mencionada Cátedra.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921. *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. José Manuel Segura Soriano que reune las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Murcia,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta de que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las referidas oposiciones y que motivó la exclusión

acordada en 30 de Abril último, ha dispuesto se considere al mencionado señor como opositor a dicha Cátedra y que se remita a V. I. la instancia y documentos de D. José Manuel Segura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, D. RAFAEL ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. José Viñas Mey que reune las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Zaragoza,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las referidas oposiciones y que motivó la exclusión acordada en 20 de Abril último, ha dispuesto se considere al mencionado señor como opositor a dicha Cátedra y que se remita a V. I. la instancia y documentos de D. José Viñas Mey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, D. LUIS MALDONADO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Buenaventura Benito y Quintero y D. José María Gil Robles y Quiñones que reunen las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Santiago,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que están subsanados los defectos de que adolecía la documentación que tenían presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las referidas oposiciones y que motivó la exclusión acordada en 20 de Abril último, ha dispuesto se considere a los mencionados señores como opositores a dicha Cátedra y que se remitan a V. I. las instancias y documentos de D. Buenaventura Benito y D. José María Gil Robles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, D. FRANCISCO MANZANO.

(*Gaceta* del 18.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Zoografía de articulados, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunar para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Julián Arazo Gómez, Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, solicitando que se le acredite desde 1.º de Abril, en que el Auxiliar temporal Sr. Jiménez Fayos se hizo cargo de la Cátedra, hasta el 4 de Diciembre del año último, la gratificación de 2.000 pesetas que a éste correspondía;

Considerando que la Real orden de 21 de Septiembre de 1920 estableció que las concesiones de gratificaciones de Auxiliares temporales a Ayudantes de clases prácticas no podrían hacerse con fecha anterior a la Real orden citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Julián Arazo Gómez perciba la gratificación del Auxiliar temporal D. José Jiménez Fayos desde 21 de Septiembre al 4 de Diciembre de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Recaséns, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, solicitando pasar de la Auxiliaría que actualmente desempeña a la de Ginecología, vacante por fallecimiento del Auxiliar numerario D. Ricardo Becerro de Bengoa;

Considerando que el Claustro de la Facultad de Medicina de dicha Universidad propone que debe accederse a lo solicitado por el Sr. Recaséns, y que la auxiliaría que solicita está comprendida en el mismo grupo de asignaturas que el interesado desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar D. Luis Recaséns pase de la Auxiliaría temporal que desempeña a la de Ginecología de la misma Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia del súbdito de nacionalidad alemana Friedrich Wilhelm Rauchhaupt en solicitud de validez de estudios cursados y aprobados en la Universidad de Heidelber (Alemania), dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Friedrich Wilhelm Von Rauchhaupt, de nacionalidad alemana, Doctor en Derecho y Filosofía por la Universidad de Heidelberg, solicita se le reconozca la validez de los estudios hechos en su país y, mediante las pruebas de suficiencia que se estimen necesarias, obtener los grados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

»El Rector de la Universidad Central, de acuerdo con los informes emitidos por el Claustro y Decano de la Facultad de

Derecho, propone que al solicitante se le den por cursadas y aprobadas las asignaturas del período de la Licenciatura, debiendo hacer los ejercicios del grado para obtener el título correspondiente, y, en posesión de éste, admitírsele al grado de Doctor, previa la presentación de la tesis, toda vez que de las certificaciones presentadas y de la organización y carácter de los estudios a que éstos se refieren, resulta haber cursado las enseñanzas correspondientes a las establecidas en España,

»Este Consejo opina que procede resolver este expediente con arreglo al dictamen de la Facultad de Derecho y del Rector.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Pasado de nuevo a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de que luego se hará mención, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rodrigo Prialé, estudiante de nacionalidad peruana, solicita rectificación de la Real orden de 22 de Enero último en la que se resuelve sobre validez de estudios que ha cursado en la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima;

»En apoyo de su pretensión alega que en dicha Real orden se omite, al hacer la enumeración de las asignaturas que tiene aprobadas conforme a sus certificaciones, las de Derecho penal, Derecho administrativo, Derecho procesal (primero y segundo cursos) y Derecho eclesiástico; que ignora, por tanto, la equivalencia de las cuatro primeras, y en cuanto a la última, Derecho eclesiástico, a pesar de su omisión, aparece su equivalente, o sea Derecho canónico; que de lo expuesto se desprende que se trata de un error involuntario que puede comprometer su situación universitaria, interesando por ello la correspondiente rectificación, y termina manifestando que en expediente análogo seguido por su compatriota D. Alberto Guillén se declaró la equivalencia de la asignatura de Derecho penal;

»Considerando que este expediente fué informado por la Comisión, de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Derecho, pero que el nuevo examen acredita que acaso, por la variedad de las certificaciones producidas, no se tuvo en cuenta la aprobación de las asignaturas cuyo abono solicita ahora el interesado;

»Considerando, respecto al Derecho eclesiástico, que está ya declarada la equivalencia con el canónico de nuestro plan de estudios;

»Considerando que los cursos de Derecho administrativo y penal seguidos en el Perú pueden considerarse equivalentes a los nuestros,

»Esta Comisión entiende que deben serle abonadas al solicitante las asignaturas de Derecho administrativo, Derecho penal y Derecho procesal (los dos cursos), aparte de la de Derecho canónico, cuyo abono fué ya propuesto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado D. Angel Jorro Azcune de su cargo de alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921. — *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se admita la renuncia que han presentado D. Mariano Madruga Jiménez y D. Valentín Matilla Gómez de su cargo de alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y que se nombre para ocupar dichas vacantes a los supernumerarios D. Francisco Brusi Almazán y D. Cecilio Martín González, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921. — *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Ricardo Díaz Sarasola, D. Rafael Resa Fernández, D. Antonio Porpeta Clérigo, D. Cesáreo Polo Aguilar Tablada, D. Pedro González Montero, D. Luis Grinda y López Dóriga, D. Carlos Pérez Caballero, D. Dominico Muñoz Perona, D. Ignacio Alcázar Molina, D. Fernando Conde y López, D. Fernando Fernández de Soto y Morales, D. Camilo Eraso Esparza, D. Fernando de la Fuente Hita, D. Rodrigo Varó Uranga, D. Celestino de Pablo y López, D. José Escobar Bordoy, D. Manuel González Ralero, D. Luis García Reyes y D. Manuel Conde y López, alumnos internos del Hospital clínico de las expresadas Facultad y Universidad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirán desde 1.º de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Marcelo Feautrier, súbdito francés, solicitando que se le autorice para ejercer en España su profesión de Cirujano dentista, con título expedido por la Escuela y Clínica Dentales de Burdeos;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que el título que posee el solicitante no está expedido por ningún Centro oficial, sino por la Escuela y Clínica Dentales de Burdeos, que es un Centro de enseñanza superior libre;

Considerando que hay contradicción entre lo que certifica el Secretario del Ayuntamiento de Vigo, de una parte, y el Odontólogo D. Jorge Tubiana, de otra, pues es notorio que si desde 1913 ha ejercido seis años la profesión en Marsella, según certifica este último, no ha podido al propio tiempo actuar en Vigo;

Considerando lo que dispone el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Diciembre último, y que no hay Tratado de reciprocidad con Francia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se desestime la solicitud de D. Marcelo Feautrier.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24).

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años..	Meses..	Días...	TOTAL de servicios al Estado. Años..	Meses..	Días...	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
	Auxiliares de tercera clase, con 1.500 pesetas.											
	ACTIVOS											
1	D. Leoncio González-Salmón y Evrazd	Escuela de Artes y Oficios de Granada.....	Lisboa.....	28 Abril 1869..	2	5	7	4	7	10	»	»
2	» Pedro Guerrero Martín.....	Idem íd. de Málaga.....	Málaga.....	30 Abril 1887..	2	5	7	3	6	9	»	»
3	» Juan Pérez Mirat.....	Junta superior de Excavaciones.....	Avila.....	12 Julio 1892...	2	3	4	6	3	»	»	»
4	» Julián del Pozo y G. de los Barrios	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Madrid.....	26 Dic. 1885....	1	11	»	1	11	»	»	»
5	» Rafael Tramoyeres Blasco.....	Escuela de Bellas Artes de Valencia.....	Valencia...	20 Nov. 1865...	1	»	»	1	»	»	»	»
6	» José Lora López-Obrero.....	Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.....	Córdoba...	9 Marzo 1882.	1	»	»	1	»	»	»	»
	Escribiente, con 1.000 pesetas.											
	ACTIVO											
1	D. Angel González Petit.....	Escuela de Bellas Artes de Valencia.....	Valencia...	1 Julio 1896..	1	»	»	1	»	»	»	»
	Oficiales cuartos a extinguir, auxiliares de segunda clase, con 2.000 pesetas y 1.000 de gratificación.											
	EXCEDENTE											
1	D. Máximo Miguel Morales y Alcaide	Instituto de Toledo.....	Teruel.....	26 Nov. 1870...	»	»	23	1	6	24	»	Art. 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
	Oficiales cuartos a extinguir, auxiliares de segunda clase, con 2.000 pesetas.											
	EXCEDENTES											
1	D. Daniel García y García Barros...	Secretaría del Ministerio	La Coruña..	25 Marzo 1891.	»	7	9	8	8	28	»	Art. 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
2	» Bonifacio Rodríguez Olleros.....	Idem íd.....	Salamanca.	4 Mayo 1876..	»	5	2	1	1	2	»	Idem íd. íd.
3	» Juan Barral Torreira.....	Idem íd.....	La Coruña.	26 Dic. 1862...	»	4	»	23	4	9	»	Idem íd. íd.
4	» Fernando Núñez Grimaldo.....	Idem íd.....	Madrid.....	10 Mayo 1897..	»	3	15	1	8	15	»	Idem íd. íd.
5	» Vicente Camps Bru.....	Idem íd.....	Valencia...	3 Sep. 1869....	»	3	»	1	10	»	»	Idem íd. íd.
6	» José García Pintos.....	Idem íd.....	»	»	»	2	8	2	»	8	»	Idem íd. íd. No presentó partida de nacimiento.
	Oficiales cuartos de Administración civil, con 2 000 pesetas.											
	CESANTES											
1	D. Ricardo Ortiz de Zugasti.....	Secretaría del Ministerio	Francia....	3 Mayo 1884..	6	5	27	6	5	27	»	»
2	» Cándido Alvarez Buylla.....	Idem íd.....	Oviedo.....	17 Oct. 1877...	4	8	13	4	8	13	»	»
3	» Juan Clapés y Escandell.....	Secciones de Fomento..	Baleares...	7 Sep. 1859....	»	6	27	»	6	27	»	»
	Oficiales quintos de administración civil, con 1.500 pesetas.											
	EXCEDENTES											
1	D. Guillermo Navarro y Pola.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabrado.....	Zaragoza...	13 Feb. 1889...	5	6	1	5	6	1	»	Art. 29 Ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914.
2	» Vicente Fernández y Tinajero....	Archivo Histórico Nacional.....	Albacete...	15 Mayo 1887..	4	11	29	5	2	16	»	Idem íd. íd.
	Auxiliares de tercera clase, con 1.500 pesetas.											
	EXCEDENTE											
1	D. Juan Peñafiel Calahorra.....	Secretaría del Ministerio	Granada...	19 Agosto 1892.	»	11	3	1	3	14	»	Art. 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años..	Meses..	Días...	TOTAL de servicios al Estado. Años..	Meses..	Días...	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
	Oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.											
	CESANTES											
1	D. Ramón Fernández Guisasola.....	Junta facultativa de Construcciones civiles.	Oviedo.....	13 Mayo 1860..	24	11	4	28	11	27	»	»
2	» Francisco J. Olías y Salvador....	Secretaría del Ministerio	Sevilla.....	31 Mayo 1888..	8	10	12	8	10	12	»	»
3	» Juan Luis Martínez y Marcellán..	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	Zaragoza...	30 Marzo 1879..	7	10	22	7	10	22	»	»
4	» Antonio Blasco y Castro.....	Biblioteca Nacional.....	Córdoba...	31 Mayo 1886..	7	4	24	7	4	24	»	»
5	» Aquiles Ulrich y Fath	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	7 Dic. 1883...	5	11	4	5	11	4	»	»
6	» Luis Zozaya y Rodríguez.....	Idem íd.....	Idem	25 Feb. 1880...	5	10	5	5	10	4	»	»
7	» Ramón Martínez y Vivas.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.....	Almería....	22 Marzo 1858..	3	8	18	9	6	10	»	»
8	» Sotero Balbás del Val.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Palencia...	3 Nov. 1872...	1	4	1	8	10	21	»	»
9	» Manuel del Moral y Pérez Aloe...	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	26 Dic. 1887 ...	»	8	24	»	8	24	»	»
	Aspirantes de primera clase a Oficiales quintos, con 1.250 pesetas.											
	CESANTES											
1	D. Francisco Mauricio y Losondegui	Escuela Industrial de Santander.....	Pontevedra.	25 Dic. 1889 ...	4	2	8	4	2	8	»	»
2	» Leoncio Lafuente y Serrano.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Toledo.....	»	3	4	29	4	8	22	»	»
3	» Lorenzo Betancort y Cabrera.....	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias...	9 Marzo 1888.	2	6	24	2	6	24	»	»
4	» Sixto Navas y Molina.....	Idem íd. de Béjar.....	Soria.....	7 Mayo 1867...	2	4	»	2	4	»	»	»
5	» Domiciano Salvador y Carreras..	Sección de Fomento de Badajoz.....	Zamora....	9 Agosto 1870.	2	3	2	2	3	2	»	»
6	» Manuel Jiménez y Abad.....	Dirección general de Obras públicas.....	Soria.....	14 Enero 1878..	1	»	10	1	»	10	»	»
	Aspirante de segunda clase a Oficial quinto de Administración civil, con 1.000 pesetas.											
	CESANTE											
1	D. José Barberá y Moix.....	Instituto de León.....	Lérida.....	23 Enero 1888.	»	1	»	»	1	»	»	»

Madrid 31 de Marzo de 1921.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, APARICIO.

(*Gacetas* del 16 y 23 de Abril.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. José María de Lasarte, Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, solicitando se le permita acumular a su sueldo la gratificación de los dos tercios de la Cátedra que desempeña interinamente;

Teniendo en cuenta que las Cátedras no están dotadas con gratificación sino con sueldo, y que es incompatible la percepción de éste con el que ya disfruta el interesado por su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la pretensión del Sr. Lasarte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Examinada la instancia de D. Arturo Souto y López de Neira solicitando se le permita ingresar como alumno oficial, sin previo examen, en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, por tener aprobado el Bachillerato y todas las asignaturas que corresponden al grado de Alférez de fragata;

Teniendo en cuenta que si bien la pretensiónn del Sr. Souto no está comprendida literalmente en lo que prescribe el art. 57 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 ni en las excepciones del 24 del Real decreto de 6 de Diciembre de 1910, los estudios que ha realizado son garantía suficiente de que posee los conocimientos necesarios para ingresar como alumno en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien acceder a la pretensión del Sr. Souto, siempre que justifique en debida forma, al matricularse, los estudios que dice haber realizado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ORDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Prorrogar por un año la pensión que fué concedida a D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera para estudiar Bacteriología en Francia, por Real orden de 28 de Noviembre de 1918, prorrogada por la de 30 de Abril de 1920.

2.º Conceder a D. Cipriano Rodrigo Lavín el abono de 425 pesetas, en concepto de indemnización de estancia, por el mes que permaneció en Inglaterra realizando estudios de Psicología experimental sin percibir la pensión a que tenía derecho por los términos de la Real orden de 18 de Diciembre de 1919, rehabilitada por la de 28 de Enero de 1920.

Ambas concesiones se entenderán hechas con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente y en cuanto afecten a éste, quedando para el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a D. José Castillejo Duarte, Catedrático de la Universidad Central, Delegado de este Ministerio, durante un mes, para estudiar y gestionar en Francia e Inglaterra la constitución de organismos encargados de la protección de los estudiantes españoles, de acuerdo con el art. 5.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y para preparar la colaboración del Profesorado de aquellos países en los Laboratorios científicos que sostiene la Junta para Ampliación de estudios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, y con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Juana Moreno de Sosa y a D.ª María Luisa García Dorado Seirullo, aspirantes al Magisterio secundario del Instituto-Escuela, pensión de dos meses para seguir el curso de Maestros en el Teachers Colleje, de Nueva York, con 650 pesetas mensuales y 1.500 para gastos de viaje, cada una.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas dice a este Ministerio en oficio fecha 14 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Terminada la excursión del grupo de Maestros organizada por Real orden de 24 de Enero último con resultados provechos, debidos en gran parte a las facilidades otorgadas por las autoridadas escolares de Francia, Bélgica y Suiza, estima la Junta conveniente aprovechar la experiencia recogida por los Directores de aquella misión para enviar un nuevo grupo formado por Inspectoras y Maestras de primera enseñanza, acompañadas de personas conocedoras de los países que habrán de visitarse y de su sistema de enseñanza, eligiéndose la época actual por hallarse en plena actividad las tareas docentes y permitir la duración de los días un aprovechamiento mayor en relación con el estudio de las obras auxiliares de la Escuela.

»Lo mismo que en el grupo anterior, la Sección de Inspectoras estudiará la organización escolar y el funcionamiento de la inspección primaria, quedando adscritas las pensionadas a este servicio durante el tiempo necesario para llegar a un conocimiento suficiente de la obra encomendada a los Inspectores extranjeros.

»La Sección de Maestras atenderá preferentemente a la marcha interna de las Escuelas, a la metodología de las diferentes materias del programa, al estudio de las obras complementarias y su influjo en la vida escolar.

»A fin de obtener los resultados a que se aspira con las pensiones colectivas, se procurará asegurar un conocimiento del

idioma francés que facilite a Maestras e Inspectoras la misión que se les encomienda.

»Atendiendo a las razones expuestas, esta Junta, en sesión celebrada en 29 de Abril último, acordó elevar a V. E. la siguiente propuesta:

»1.º Se organiza el grupo de Inspectoras y Maestras de primera enseñanza para que visiten durante dos meses los Establecimientos escolares de Francia y Bélgica y queden temporalmente adscritas a los servicios de inspección y a las prácticas docentes.

»2.º Dirigirá dicho grupo D.ª Matilde García del Real, Inspectora de las Escuelas de Madrid, que acompañó al grupo de Maestros enviado al extranjero en 1913, y D.ª Gabriela Bueno y Pérez, Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y anteriormente pensionada.

»3.º Formarán la Sección de Inspectoras:

»D.ª Manuela Aznar Satorres, de Ciudad Real.
» Luisa Bécares Más, de Madrid.
» Rosa García Tapia, de Cuenca.
» Elena Sánchez Tamargo, de Oviedo.
» Angela Trinxe Velasco, de Zaragoza.
» Amelia Asensi Bevia, de Toledo.

»Y formarán la Sección de Maestras:

»D.ª Guadalupe Fernández Ortega, de Madrid.
» Justa Freire Méndez, de Madrid.
» Remedios Pilar Angulo y Puente, de Madrid.
» Elisa López Velasco, de Madrid.
» Josefa Mengual y Febrero, de Madrid.

»*Suplentes:* D.ª María Herrera Jiménez, de Chinchón.

»D.ª Teófila Berdones y Jiménez, de Somió (Gijón).
» Florentina de las Torres y Ojeda, de Madrid.

»4.º Se concede a cada una de las Directoras, Maestras e Inspectoras que forman el grupo, en concepto de pensión, 850 pesetas, más 500 para gastos de viaje. El importe de las pensiones será librado a favor del Habilitado de esta Junta, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 8.º, y su empleo se justificará en la forma ordinaria.

»5.º Antes de emprender el viaje las pensionadas habrán de realizar pruebas de su suficiencia en el idioma francés para mostrar que pueden traducir al castellano una página a libro abierto y sin auxilio de diccionario.

»6.º Las Inspectoras y Maestras pensionadas, además de llevar el diario de la excursión, presentarán a la Junta, dentro del mes siguiente a su regreso, una monografía acerca de una cuestión de metodología u organización escolar en relación con su actividad profesional. La Junta podrá incluir estos trabajos en la serie de sus publicaciones pedagógicas.

»7.º Las pensionadas darán igualmente cuenta a la Dirección general de primera enseñanza, dentro de un plazo de dos años, de la aplicación que hayan podido hacer de los estudios realizados en el extranjero en los servicios y Escuelas que les están confiados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta moción, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a instancia de D. Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático de Leugua francesa del Instituto de Avila, sobre declaración de mérito de la obra *Didáctica franco-española. Selección de trozos pedagógicos*, de la que es autor, en colaboración con D. Andrés Román Monreal-Jaén, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Avila, solicita que la obra titulada *Didáctica franco-española. Selección de trozos pedagógicos*, de la que es autor, en colaboración con D. Andrés Román Monreal-Jaén, Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo, sea declarada de mérito en la carrera de sus autores. Se acompaña el informe de la Real Academia Española, en el que se hace constar que la obra citada tiene el mérito relevante que las disposiciones vigentes exigen.

»Vista la Real orden de 26 de Marzo de 1910, declarada de acuerdo con el Consejo, a los efectos del art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, cuando las obras del Profesorado oficial aparezcan escritas en colaboración con personas extrañas al mismo;

»Considerando que los Sres Palacio y Monreal son Profesores oficiales,

»Esta Comisión tiene el honor de informar que procede, de acuerdo con la Real Academia, que debe declararse de mérito relevante en la carrera de dichos Profesores la obra citada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE AVILA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Baeza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología Lógica y Etica y Redimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Córdoba, que corresponde a la amortización.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Reus.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918, y Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Zamora, que corresponde a la amortización.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, aprobar las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Segovia, Cádiz, Tarragona, Cartagena y Teruel, disponiendo que se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de los individuos propuestos por el Tribunal, designándose para la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Segovia a D. José Adellac, para la del de Cádiz a D. Francisco Macías, para la del de Tarragona a D. Valentín Beltrán Villagrasa, para la del de Cartagena a D. José María Ena y para la del de Teruel a D. José Jiménez Osuna, todos ellos con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Marcos Martín de la Calle contra la Real orden de 16 de Junio de 1919, que nombró Catedrático de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Barcelona a don Juan Fernández Amador de los Ríos, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 16 de Junio de 1919, dictada por el Ministerio de Instrucción pública nombrando Catedrático de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Barcelona a D. Juan Fernández Amador de los Ríos, y declaramos y mandamos en su lugar que la resolución del concurso anunciado para proveer la mencionada Cátedra debe ajustarse en ejecución de este fallo a lo que dispone en su párrafo último el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso promovido por D. Marcos Martín de la Calle contra la Real orden de 16 de Junio de 1919, que nombró a D. Juan Fernández y Amador de los Ríos Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Juan Fernández y Amador de los Ríos sea reintegrado a su Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza, con el haber anual de 10.000 pesetas que le corresponde, y que se adjudique la de Barcelona al Sr. Martín de la Calle.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de esta fecha D. Juan Fernández y Amador de los Ríos Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo revocando la Real orden de 16 de Junio de 1919, que le nombró para igual asignatura en el de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Marcos Martín de la Calle Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Barcelona, con el haber anual de 10.000 pesetas que actualmente disfruta y 1.000 más en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis García Calvo y Vizcaíno, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Santander, ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido en 18 de Abril de 1921, que le será abonado sobre el sueldo de 4.000 pesetas anuales que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cartagena, que corresponde a la amortización.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Jubilado en virtud de Real orden fecha 15 de Abril próximo pasado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1.º del mismo mes el Auxiliar de Idiomas del Instituto de Barcelona, D. Francisco Pastor y Noé, que ocupaba el núm. 23 del Escalafón de Auxiliares.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den

los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que don Luis Mur Ventura, Auxiliar de Letras del Instituto de Huesca que ocupa el primer lugar de la tercera categoría, pase a la segunda con la gratificación anual de 2.750 pesetas, y que D. Miguel Ruiz Bayón, Auxiliar de Ciencias del de Cabra y primero de la cuarta pase a la tercera, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, cuyos haberes se les acreditarán desde el día 2 del expresado mes de Abril.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Director del Instituto del Cardenal Cisneros, sobre conmutación de asignaturas cursadas en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, por sus análogas del Bachillerato;

Teniendo en cuenta que análoga concesión les fué otorgada para los estudios del Magisterio por Real orden de 15 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a los alumnos ciegos que deseen cursar los estudios del Bachillerato, les sean conmutadas las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, aprobadas en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

En el expediente sobre conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera de Oficial de la Armada, para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza solicita se le conmuten para el Bachillerato las siguientes asignaturas, aprobadas en la carrera de Oficial de la Armada: Algebra, Geometría, Trigonometría plana y esférica, Física, Química, Dibujo de figura y Francés (dos cursos).

»Resultando que el Director del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros informa que no ve inconveniente en que se conmuten al Sr. Sartorius, para los estudios del Bachillerato, las asignaturas que se especifican en el certificado que se acompaña;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe del Director del Instituto del Cardenal Cisneros, y que las asignaturas cuya conmutación se solicita son análogas y deben estudiarse en la carrera de la Armada con tanta o más extensión que en el Bachillerato, entienden que procede acceder a lo solicitado,

»Esta Comisión, de conformidad con los informes, entiende se acceda a lo solicitado por D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza, concediéndole la conmutación, para el Bachillerato, de las asignaturas antes mencionadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Subsecretario,* ROMERO.

SR. D. FERNANDO SARTORIUS Y DÍAZ DE MENDOZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por algunos Institutos, referentes a la interpretación que ha de darse al Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 respecto a la formación de Tribunales examinadores;

Considerando que el art. 25 de dicha disposición preceptúa de manera clara y precisa la norma a que los Institutos todos han de sujetarse en la formación de los Tribunales examinadores, autorizando el art. 26 de la misma a los Claustros para que en dichos Tribunales puedan figurar los Profesores auxiliares cuando las necesidades del servicio lo exijan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que la formación de los Tribunales examinadores en los Institutos generales y técnicos se sujete estrictamente, para todas las asignaturas, tanto generales como especiales, a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento vigente de exámenes y grados, pudiendo utilizar a los Profesores auxiliares para formar parte de los referidos Tribunales de examen cuando las necesidades del servicio lo exijan, a juicio de los Claustros.

2.° Que los Claustros quedan facultados para determinar si procede, por exigencias del servicio, la aplicación de la Real orden de 8 de Junio de 1903 en la formación de los Tribunales de Caligrafía y Dibujo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios padres de alumnos del Instituto de Huesca solicitando se condonen las correcciones impuestas a sus hijos por el Consejo de disciplina de dicho Centro, impuestas en virtud de denuncia del Auxiliar D. Mariano Casas Soler;

Teniendo en cuenta el informe favorable del Director, en el que se hace constar que el Sr. Casas Soler tiene perturbadas sus facultades mentales, según certificación facultativa, y lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se indulte de las penas impuestas por el Consejo de disciplina del Instituto de Huesca a los alumnos en él comprendidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Suprimida por Real orden de esta fecha la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Santander;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 19 del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se considere en situación de excedencia forzosa al Regente numerario de dicha Sección, D. Eloy Mata Rumayor, y que se le nombre para la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que le corresponde por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander en vista de la difícil situación económica creada a

la Sección elemental femenina aneja a dicho Centro, por ser insuficiente el crédito que el presupuesto municipal consigna para este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Queda suprimida en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la Sección elemental femenina, creada por Real orden de 17 de Enero de 1918.

2.º Aceptando el ofrecimiento hecho por el Claustro, la Dirección de dicha Escuela adoptará las medidas necesarias para que las enseñanzas de vulgarización mercantil continúen dándose mientras haya alumnas que asistan a las clases.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles al Catedrático D. Víctor Pío Brugada y Panizo, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Vicedirector de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de 8 de Febrero de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Rafael Aroca Palacio, Profesor especial de Taquigrafía de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido en 26 de Abril último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 pesetas y la gratificación de 1.000, por residencia, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Profesor de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga, D. Rufino Jiménez Guerrero, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 29 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jerónimo Ruiz Hidalgo Comisario Regio para la implantación de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia, creada por el expresado decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 29 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Federico de la Calle y Corrales Comisario Regio para la implantación de la Escuela Pericial de Comercio de Jerez de la Frontera, creada por el expresado decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril y 6 de Agosto de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ernesto López-Barrajón y Vallejo, Profesor auxiliar numerario de término de dicho Establecimiento, adscrito a las enseñanzas del primer grupo de la Sección Consular, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, más 250 por un quinquenio, y antigüedad de 13 de Agosto último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril y 6 de Agosto de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José María Martínez de Ercilla Profesor auxiliar numerario de término de dicho Establecimiento, adscrito a las enseñanzas del tercer grupo de la Sección Comercial y segundo de la Consular, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 13 de Agosto último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril y de 6 de Agosto de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Cabezuelo Navarro Profesor auxiliar numerario de término de dicho Establecimiento, adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 13 de Agosto último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril y de 6 de Agosto de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fidel Ortiz de Apodaca y Sáenz de Buruaga Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito a las enseñanzas del sexto grupo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad de 1.º de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril y 6 de Agosto de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Cándido Fernández de Erenchun y Zaldos Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito a las enseñanzas del segundo grupo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad de 1.º de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril y 6 de Agosto de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Nicolás Gaminde y Guimón Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito a las enseñanzas del quinto grupo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad de 1.º de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, en virtud de ascenso, al auxiliar supernumerario D. Dionisio Ramón Pérez y González del Campo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 13 de Octubre último, continuando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Juan Colominas Maseras Auxiliar supernumerario gratuito de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder diez días de permiso al Profesor numerario de esa Escuela D. Mariano Sáez Morilla, para que pueda venir a esta Corte para ser examinado de las asignaturas de la Facultad de Derecho en que se ha matriculado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SANTIAGO.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Tor (Lérida), D.ª Teresa Coca;

Resultando que la Maestra D.ª Teresa Coca Llobet tomó posesión de la Escuela de Tor con fecha 1.º de Febrero de 1919;

Resultando que en 11 de Marzo del mismo año remite a la Inspección una nota detallada, con la firma y sello de la Alcaldía de Tor, respecto del calamitoso estado del local Escuela y casa-habitación;

Resultando que en 4 de Julio la Alcaldía denunció a la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida el abandono de destino de la referida Maestra;

Resultando que en virtud del documento por el cual se denunciaban las pésimas condiciones del local Escuela y casa-habitación, fueron delegados dos Maestros para que se informaran acerca de este punto, ya que el Inspector no podía girar visita a Tor, clausurando provisionalmente dicha Escuela;

Resultando que en 17 de Noviembre los Maestros delegados contestan que les fué imposible girar la visita ordenada a cau-

sa de una nevada copiosa y de los hielos que cubrían el camino;

Resultando que en 20 de Noviembre el Alcalde de Tor dirige nueva denuncia a la Sección administrativa, cuyo Jefe suspende de sueldo a la Sra. Coca, sin que en esta resolución interviniese para nada la Inspección;

Resultando que en 31 de Diciembre la Inspección eleva una queja a la Dirección general de primera enseñanza en contra del proceder del Jefe de la Sección, explicando al propio tiempo las angustiosas circunstancias en que la Sra. Coca fué a posesionarse de su destino;

Resultando que en 31 de Enero de 1920 se formulan de nuevo dos denuncias del tenor de las anteriores, una al Rector y otra a la Dirección general;

Resultando que el 10 de Febrero la Inspección informa la denuncia dirigida al Rectorado, opinando que es de justicia amonestar a la Junta local de Tor, por su marcada desidia, y que procedía desestimar las quejas de la Alcaldía, debiéndose ordenar al Jefe de la Sección que levantase la suspensión de haberes de la citada Maestra;

Resultando que el 1.º de Marzo el Jefe de la Sección informa la anteriormente citada denuncia, opinando que la señora Coca debe reintegrar todos los haberes percibidos y ser separada de la carrera, con la anulación de todos los servicios;

Resultando que la Inspección delega de nuevo a dos Maestros para que informen acerca del local Escuela y casa-habitación, contestando estos Maestros, con fecha 8 y 9 de Marzo que les fué también imposible cumplimentar la orden, por idénticas razones a las que en la primera vez de ser delegados habían expuesto;

Resultando que en 15 de Mayo la Inspección, en un extenso y razonado informe, propone que se imponga a la Sra. Coca la pena segunda del art. 127 del Estatnto general del Magisterio y que se le conceda la excedencia que tiene solicitada;

Resultando que en 18 de Abril la Sra. Coca comunica desde su destino que el Alcalde de Tor se niega a comunicar a la Superioridad que se ha reintegrado a la Escuela, añadiendo que en la misma fecha envía a la Sección un oficio suyo, con un certificado del Cura párroco de Tor, en los que se acredita el reintegro a la Escuela de la citada Maestra;

Resultando que en 27 de Septiembre la Inspección envió el pliego de cargos por conducto reglamentario, de acuerdo con el art. 125 del Estatuto;

Resultando que en 6 de Octubre la Maestra de Tor, desde su destino, dice que la Alcaldía le ha enseñado el pliego de cargos, negándose a entregarlo;

Resultando que en 10 de Octubre la referida Maestra envía a la Inspección, desde su destino, una instancia, acompañada de certificado facultativo, pidiendo licencia, haciendo constar que la Alcaldía se negó a informar y cursar esta instancia;

Resultando que en 17 de Octubre la citada Maestra manifiesta a la Inspección que el pueblo todo se niega a darla hospedaje, y que el Alcalde le dice que si no accede a entregarle sus haberes «lloverán» las denuncias aun cuando siga al frente de su destino;

Resultando que en 13 de Octubre la Alcaldía de Tor comunica haber hecho la entrega del pliego de cargos a la señora Coca;

Resultando que el 20 de Octubre la Sra. Coca remite el pliego de sus descargos y avisa que la Sección administrativa tiene su hoja de servicios, con el ruego de que al legalizarla sea remitida por aquella oficina a la Inspección;

Resultando que en 20 de Octubre la referida Maestra dice a la Inspección que en esta fecha ha visto recibirse en Tor un pliego certificado, remitido por la Sección, que contenía la documentación del expediente de licencia por enferma, y que precaviendo que el Alcalde diga, como otras veces, que ella no está en el destino, pone sobre aviso a la Inspección;

Resultando que en 22 de Octubre el Alcalde contesta a comunicaciones de la Inspección diciendo que, en efecto, *se negó* a informar y tramitar la instancia de licencia por enferma de la Sra. Coca, debido a que la conducta de esta señora no es grata a las autoridades locales, comunicando además que la Sra. Coca se había ausentado de Tor el 17 del mismo mes;

Resultando que en 27 de Octubre la Sra. Coca remite desde Alíns una comunicación, en la que manifiesta que siéndole de todo punto imposible la vida en Tor se vió obligada a trasladarse a Alíns; pero que no contando con recursos para sostenerse y sin esperanzas de tenerlos, puesto que la Alcaldía de Tor se niega sistemáticamente a comunicar el reintegro a su destino y, por tanto, se le niega la posibilidad de que se la levante la suspensión de haberes, viéndose en el trance de marcharse a su pueblo, donde atenderá las órdenes de la Inspección, añade y cita testimonios de que en Tor no ha servido ninguna otra Maestra anterior a ella;

Resultando que en 27 de Octubre la Sra. Coca remite desde Alíns copia de la exposición que dirige a la Dirección general, relativa a la historia de su vida de Maestra de Tor, para que la Inspección la adjunte al pliego de los descargos;

Resultando que en 30 de Octubre el Jefe de la Sección traslada a la Inspección un oficio de la Alcaldía de Tor, por el que se manifiesta que no se pudo hacer entrega a la Sra. Coca de ciertos documentos remitidos por la Sección, a causa de encontrarse dicha Maestra ausente de su destino;

Resultando que, en 16 de Diciembre, el mismo Jefe de la Sección, atendiendo un oficio del Inspector, por el cual se rogaba que aquella Jefatura remitiese la hoja de servicios de la Sra. Coca a la Inspección, en virtud de que así lo había interesado la referida Maestra en oficio dirigido a la Sección, envía la mencionada hoja, acompañada de una comunicación;

Considerando que la Alcaldía de Tor no atendió a la Inspección en sus reiteradas órdenes de que se procediese a poner el local Escuela y casa-habitación en condiciones de habitabilidad, teniendo que proceder la Inspección a la clausura provisional de aquella Escuela, y que en Tor, pueblo de 12 casas, no pudo encontrar la Maestra una que reuniera no ya las condiciones que la ley exige, sino aquellas que el más rudimentario criterio de higiene puede exigir;

Considerando que el pueblo de Tor, distante 170 kilómetros de Lérida y a unos 30 de la única carretera que comunica a esta región con la capital, pueblo enclavado en lo más escabroso de los Pirineos (a unos 2.600 metros sobre el nivel del mar), de clima apenas soportable para los hijos del país, como lo demuestra el hecho de que los Carabineros, que allí tienen un puesto, están autorizados para trasladar su residencia a otro pueblo más próximo (Alíns, 14 kilómetros distante de Tor) desde primeros de Noviembre hasta últimos de Marzo, meses en que Tor queda incomunicado por las nieves y sin facilidades para proveerse de víveres;

Considerando que el Inspector al hacer su visita ordinaria a la Escuela de Llavorsí, pudo cerciorarse de lo cruento que será para una Maestra la vida en Tor, oyendo el testimonio de Maestros, vecinos y escuchando al Médico de Turia, quien afirmó que a ningún precio haría él visita facultativa a aquel inaccesible pueblo;

Considerando que, en razón de las pésimas condiciones del pueblo de Tor, debiera darse por cierta la afirmación de la Sra. Coca, respecto de que ninguna otra Maestra anterior a ella ha estado en aquel poblado, ni siquiera para tomar posesión, afirmación que se refuerza con el testimonio de un Inspector de primera enseñanza que fué de dicha provincia de Lérida, que declaró que tenía la evidencia de que la Maestra interina anterior a la Sra. Coca no fué a Tor, ni para tomar posesión;

Considerando que la Inspección manifiesta que en todas las informaciones que ha recogido de palabra en su visita, testimonia esta ausencia de los Maestros de Tor; testimonio que corrobora si se tiene en cuenta que en otros dos pueblos sujetos al mismo poder caciquil ha tenido ausentes a los Maestros, estando, por tanto, incursos en el art. 171 de la ley, no obstante negar las autoridades locales dichas ausencias, negativa que tal vez obedezca a sumisión por parte de los Maes-

tros a pactar con las autoridades; pudiéndose confirmar también este abandono de destino de los Maestros de Tor por el estado desastroso en que la Sra. Coca encontró el local Escuela y casa-habitación, puesto que si los Maestros anteriores a ésta hubiesen permanecido en Tor, resultaría incomprensible que no denunciasen ni una vez siquiera aquel estado deplorable de cosas;

Considerando que admitida como cierta esa ausencia de los Maestros anteriores a la Sra. Coca, resulta patente la complicidad de aquellas autoridades locales en pactos ilegales con los Maestros, pactos que, según afirma reiteradamente la señora Coca, la propusieron y ella rechazó; puesto que de no mediar tales pactos hubiesen sido denunciadas las ausencias de destino de tales Maestros, como lo ha sido tan reiteradamente la Sra. Coca;

Considerando que las ausencias de la referida Maestra tienen en realidad por causa y fundamento el sacratísimo derecho a una vida humana en el más amplio concepto de la palabra, vida que en tal sentido y según se confirma por las angustiosas lamentaciones de la Sra. Coca, las autoridades y el pueblo de Tor le negaban, aparte de la conducta de los mismos, no queriendo comunicar a la Superioridad el reintegro de dicha Maestra a su destino, como así está probado, hacía no sólo ineficaz (desde el punto de vista económico), sino desesperante la permanencia en Tor de la Sra. Coca;

Considerando que la Sra. Coca mostró siempre deseos de cumplir con sus deberes profesionales, por cuanto al abandonar el destino se personó siempre en la Inspección para exponer las dolorosas causas que a ello le obligaban, obedeciendo siempre al Inspector tantas veces como la ordenó el reintegro a la Escuela de Tor, haciendo al efecto cuatro viajes, en los cuales ha gastado cantidades muy superiores a lo que hubiera de haber percibido del Estado durante todo el tiempo que es Maestra de aquel pueblo;

Considerando que la Sra. Coca no ha recibido sus haberes desde el mes de Febrero hasta la fecha;

Considerando que la Inspección manifiesta que ha apelado a todos los medios para que la Sección administrativa levantase la suspensión de haberes de la Sra. Coca, con el fin de conseguir que los viajes de esta Maestra al pueblo de su destino le concediese el derecho legítimo e inexcusable de vivir de un sueldo en su Escuela; apelando, primero, la Sra. Coca a un certificado del Cura párroco de Tor dirigido al Jefe de la Sección, en el que se acreditaba la permanencia y reintegro de dicha Maestra en Tor, y más tarde comunicó la Inspección lo mismo a la Sección, afirmando el Inspector, bajo su responsabilidad, que la citada Maestra estaba al frente de su cargo;

Considerando que el Médico de Turia, creyendo que ejecutaba un acto, no ya sólo de justicia, sino de imperioso deber de humanidad, certificó que la Sra. Coca sufría una enfermedad nerviosa que exigía la concesión de una licencia, y que, con este certificado, la referida Maestra incoó expediente de licencia en 10 de Octubre, negándose la Junta local de Tor, según el Alcalde mismo lo afirma en oficio de contestación a otro que la Inspección le dirigió con motivo de tan inhumana negativa, sirviendo este solo hecho de prueba concluyente para afirmar que la Sra. Coca estaba al frente de su destino y que la Alcaldía, no sólo se niega a comunicar el reintegro a la Escuela de dicha Maestra, sino que la denuncia sin fundamento, esperando que la desesperación haga abandonar Tor a la Sra. Coca para entonces oficiar en sentido de denuncia;

Considerando que al ausentarse por última vez del pueblo, por serle allí imposible vivir, sin dinero y sin amparo y con la salud en extremo quebrantada, se trasladó a Alíns, y cuanJo desde Alíns emprende el viaje a su casa paterna, mediante el socorro de personas caritativas, entre ellas el Párroco de aquella localidad, lo comunica a la Inspección, señalando como pueblo de residencia a Vallfogona de Ríucorp, con lo cual se demuestra que no se ignora el paradero de la Sra. Coca, como así lo afirma el Jefe de la Sección;

Considerando que la Sra. Coca, según consta en su hoja de servicios, no ha tenido que sufrir nunca ni una reprensión ni un castigo, y que los Boletines de Inspección demuestran que ha merecido siempre grandes elogios de los Inspectores que visitaran las Escuelas en que sirvió como interina;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente en cuanto se refiere a D.ª Teresa Coca, puesto que esta Maestra no abandonó su destino, sino que se vió obligada a ausentarse por fuerza mayor y causas ajenas a su voluntad; que de conformidad con lo propuesto por la Inspección y Delegación Regia de primera enseñanza de Lérida sea clausurada la Escuela de Tor, y conceder a D.ª Teresa Coca el derecho a solicitar plaza, fuera de concurso, abonándole los haberes que no ha percibido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Licencias.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Marcelina Mariscal Muñoz, Maestra de Benamahoma (Cádiz), número 6.330 del Escalafón, permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio en súplica de que se aumente al 50 por 100 de sus haberes la gratificación que por residencia perciben actualmente los Maestros que prestan servicio en las islas Canarias y posesiones del Norte de Africa;

Considerando que es un hecho notorio que a partir de 1914 ha sido y continúa siendo sumamente angustiosa la situación de los funcionarios que prestan servicio en Canarias y Norte de Africa, por cuyo motivo se les ha venido aumentando la indemnización de residencia hasta el punto de que para algunos Cuerpos se ha llegado a señalar el 100 por 100 de los haberes;

Considerando que puede asegurarse que el Magisterio nacional es la única clase que no ha obtenido aumento alguno por el concepto de que se trata, toda vez que desde 1913 viene percibiendo por la gratificación de residencia la suma de 500 pesetas anuales, cualquiera que sea la categoría del Maestro, cantidad a todas luces insuficiente, como lo demuestran y hacen resaltar las gratificaciones que perciben otros Cuerpos cuyos sueldos, en general, son mayores que los del Magisterio;

Considerando que es de justicia, por las razones anteriormente expuestas, acceder a lo que se solicita y que debe hacerse sin esperar a que se establezca la unificación de gratificaciones por residencia de que habla la ley de Presupuestos de 1920-21,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la gratificación de residencia de los Maestros nacionales que prestan servicio en las islas Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, consista en el 50 por 100 de sus respectivos sueldos desde el momento y cuando se disponga de crédito suficiente para ello, continuando mientras tanto percibiendo las 500 pesetas anuales que hoy disfrutan, y que se pase el expediente de que se trata a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio a los efectos procedentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 10 de Junio de 1921 — Núm. 46

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo sea devuelta la fianza del Habilitado de los Maestros, D. Juan Clímaco Arroyo.—Página 642.*

COMERCIO.—*Nombramientos de Profesores auxiliares numerarios y Auxiliares supernumerarios de las Escuelas de Bilbao, Santander y Barcelona.—Página 642.*

NÁUTICA.—*Sobre abono de haberes a Profesores de Náutica.—Página 643.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca al Sr. Ordinas, y de la de Granada a los Sres. Loyzaga, Santisteban y Navas.—Página 644.*

Ascensos de escala del Profesorado.—Página 644.

Nombrando Ayudante de la Escuela Industrial de Santander al Sr. Crespo.—Página 645.

Disponiendo se libre subvención a la de Artes e Industrias de Puente-Genil.—Página 645.

Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Montero y De Sala.—Página 645.

Encargando de la Auxiliaría de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a la Sra. Piqueras.—Página 645.

Nombrando Ayudante de la de Valencia al Sr. Marmaneu.—Página 645.

Concediendo segunda prórroga de licencia a D. Antonio Espoy de Sama.—Página 646.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo se anuncie a oposición libre la provisión de las Cátedras de Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas, vacantes en las Escuelas de Zaragoza y Santiago.—Página 646.*

Nombrando los Tribunales para las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, y de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, Santiago y León.—Página 646.

Distribución de fondos a las Escuelas de Veterinaria.—Página 646.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas, vacante en las Escuelas de Zaragoza y Santiago. Página 646.

Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.—Página 647.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Nombrando Profesores de la Normal de Maestros de Teruel a los Sres. Alberich y Alonso.—Página 647.*

Nombrando Auxiliar de la de Maestras de Jaén a D.ª Pilar Escribano.—Página 647.

Prorrogando licencia a D.ª Eugenia Marco. Página 647.

Concediendo licencia al Sr. Floriano y señoras Salgado del Valle, Valladolid, Rodríguez y Morales.—Página 648.

Ascensos de escala de Auxiliares de las Normales de Maestros.—Página 648.

Accediendo a lo solicitado por D. José Fernández y D.ª María Ruvira.—Página 648.

Concediendo permuta a los Sres. Rodríguez y Martínez.—Página 648.

Disponiendo se anuncie a oposición la plaza de Profesor de Historia Natural de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 649.

Desestimando instancia de la Sra. Esteban. Página 649.

Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Profesores de Escuelas Normales.—Página 649.

Sobre permanencia en sus cargos de varias Profesoras.—Página 649.

Desestimando recurso de D.ª Casilda Fernández.—Página 649.

Nombrando Profesor numerario honorario de la Normal de Maestros de Las Palmas a D. Julián Romero.—Página 650.

Concediendo quinquenio a la Sra. Clavijo.—Página 650.

Disponiendo por quién han de examinarse las alumnas de Francés de la Narmal de Maestras de Orense.—Página 650.

Resolviendo instancia del Cabildo insular de Gran Canaria sobre creación de una Normal de Maestras.—Página 650.

Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Física de la de Maestros de Avila.—Página 651.

Admitiendo la renuncia de Secretario de la de Zaragoza, y nombrando al Sr. Ballesteros.—Página 651.

Idem id. de Secretaria de la de Maestras de Orense, y nombrando a la Sra. Alonso.—Página 651.

Disponiendo sean examinadas las alumnas del séptimo grupo de la de Sevilla por la Profesora D.ª Carmen García.—Página 651.

Nombrando Auxiliar de la de Maestros de Salamanca al Sr. García.—Página 651.

Concediendo licencia a D.ª Juana Fernández.—Página 651.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo al Sr. Barea los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre último. Página 651.*

Nombrando Inspectores de Barcelona y Lérida a los Sres. Rueda y Tost.—Página 652.

Desestimando instancias de varios Escribientes de Inspecciones.—Página 652.

Disponiendo se le acredite el sueldo de 7.000 pesetas al Inspector de Huesca Sr. Abad. Página 652.

Ordenando al Inspector de Orense gire visitas a las Escuelas de Sarria y Barbadelos. Página 652.

Concediendo un mes de licencia a los señores Onieva y Michavila.—Página 652.

Accediendo a lo solicitado por los Inspectores de Málaga y Oviedo.—Página 652.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Jefe de la Sección administrativa de Lérida al Sr. Peramo.—Página 653.*

Aprobando las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas.—Página 654.

Disponiendo se den los ascensos de escala a varios funcionarios de las Secciones administrativas.—Página 654.

Nombramientos de Oficiales de las Secciones administrativas.—Página 654.

Disponiendo que las Secciones administrali-

vas remitan a la mayor brevedad cuatro estados, según los modelos que se publican, referentes a cada Escalafón de los cuatro en que está dividido el general del Magisterio.—Página 654.

CASTIGOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Anastasio Pérez Puente.—Página 654.*

Suspendiendo de medio sueldo a D.ª Teresa Homedes.—Página 655.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Accediendo a lo solicitado por D. Edmundo Ruiz y D. Cristóbal Rojo.—Página 656.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Accediendo a lo solicitado por D. Narciso Guillén.—Página 656.*

Escalafón de los funcionarios subalternos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Clímaco Arroyo y García, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, San Lorenzo y Torrelaguna (Madrid), en solicitud de que se le devuelvan las fianzas que constituyó para garantía de su cargo ejercido desde varias fechas de los años 1904, 1907, 1909 y 1912, cesando en todos los partidos citados, por renuncia, el 17 de Junio de 1919;

Resultando que, según copias autorizadas de 13 resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos (Tesorería central), con los números 232.494, 230.728, 232.493, 228.688, 232.492, 232.491, 229.308, 239.731, 239.732, 239.733, 239.734, 239.735 y 230.729 de entrada, y 87.239, 85.880, 87.238, 84.254, 87.237, 87.236, 84.780, 92.777, 92.778, 92.779, 92.780, 92.781 y 25.881 de registro, respectivamente, el Sr. Arroyo entregó en depósito y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y 22 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, importantes en total 18.700 pesetas nominales, fianzas que serían devueltas a la terminación de los compromisos a que quedaban afectas;

Resultando de los informes emitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino, que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado, y no le resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión ni fuera del juicio de los mismos;

Considerando que la constitución de los depósitos a que se refieren las copias de los resguardos ya citados fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Arroyo y García y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados de modo que cuando éstas no existen no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Juan Clímaco Arroyo y García no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelvan al mencionado señor las fianzas que constituyó en cinco títulos de la Deuda perpetua y 22 títulos de la Deuda amortizable, importantes 18.700 pesetas nominales, según consta en las copias de los resguardos expedidos por la Tesorería central de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas del expresado Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril y de 6 de Agosto de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Vidal y Castañeda Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, adscrito a las enseñanzas del octavo grupo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 1.º de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril y de 6 de Agosto de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Cosme de Duñabeitia y de la Nota Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, adscrito a las enseñanzas del tercer grupo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 1.º de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Tintoré y Torrents, Profesor auxiliar numerario de entrada, de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Salvador Bech Profesor auxiliar numerario de entrada, para la enseñanza de Arabe vulgar, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectòr de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Juan Oller y Vallés Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del primer grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Mariano Blasco Perdiguer Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del séptimo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José Forner Charler Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo de la Sección comercial, afecto, además, al servicio del Laboratorio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Esta Subsecretaria ha resuelto nombrar a D. Zenón Quintana Estanillo Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Náutica.

ORDEN

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha dirigido al de Instrucción pública y Bellas Artes la Real orden siguiente

«Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio con fecha 15 de Marzo último por la Ordenación de pagos de ese Departamento, exponiendo que al procederse a la organización de las Escuelas de Náutica se han hecho nombramientos que, a su juicio, no reunen las condiciones taxativamente exigidas por los artículos 30, 31 y 32 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, y por lo cual dió de baja los haberes liquidados en nómina a los Profesores incluídos en la relación que acompaña;

»Resultando que conocido por ese Ministerio el acuerdo de la Ordenación, dictó la Real orden de 8 de Marzo último declarando que procede abonarlos de conformidad con la Real orden de 14 de Octubre de 1920, ya se trate de Profesores en propiedad o interinos, cualesquiera que sean sus títulos académicos o profesionales, fundándose en que respecto de los Profesores en propiedad su nombramiento fué acordado en unos casos con sujeción a lo prevenido en el art. 30 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, y en otros atendiendo a necesidades urgentes de la enseñanza y a las especiales circunstancias que concurrían en los nombrados; que el hecho de que algunos Profesores interinos no ostenten título académico en completa armonía con las enseñanzas de que están encargados no es motivo legal suficiente para dejar de retribuir los servicios efectivos prestados por ellos, y que por analogía es de aplicación al caso lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, respecto a la remuneración de esos mismos servicios a los Profesores de las Escuelas de Náutica que ya venían prestándolos al dictarse dicho decreto;

»Considerando que es un hecho innegable que los individuos cuyos haberes ha dado de baja la Ordenación de pagos, nombrados por el Ministerio de Instrucción pública para determinadas enseñanzas en las Escuelas de Náutica, vienen dándolas y expidiendo, con todos los efectos legales, certificados de aptitud para el ejercicio de cargos que exigen la previa posesión de determinados conocimientos demostrados y aprobados en aquellos Centros docentes, y, por tanto, no es posible que el Estado mismo, que viene reconociendo validez oficial a esas enseñanzas, niegue la remuneración debida a los Profesores de ellas a pretexto de que carecen de títulos adecuados a las mismas, máxime si se tiene en cuenta que las Escuelas donde se reciben, aun cuando pagadas hoy con cargo a los Presupuestos generales, estaban sostenidas antes con subvenciones de particulares, de las Provincias o de los Municipios, sin régimen uniforme para el nombramiento de su Profesorado, y se hallan todavía sin constituir definitivamente, como lo prueba la diversidad de circunstancias que, por su distinta procedencia, concurren en ese mismo Profesorado;

»Considerando que a ese Ministerio compete apreciar las necesidades de la enseñanza al efecto de precisar el momento de anunciar las oposiciones para proveer las vacantes que ocasionan, y hasta ese momento puede proveerlas interinamente en aquellas personas cuya idoneidad para el cargo resulte, a su juicio, de los títulos que ostentan o de los cargos que anteriormente hayan desempeñado;

»Considerando que el texto de la disposición transitoria tercera del Real decreto de 1915 claramente expone el criterio de justicia con que la reforma de las enseñanzas de las Escuelas de Náutica debía implantarse, cual es el de respetar a los Profesores que venían dando esas enseñanzas, toda vez que si, según esa regla, a los Profesores que quedasen sin colocación al hacer la reforma les reconoce el derecho a obtener a su instancia (y, por tanto, sin oposición) una Cátedra vacante, parece lógico suponer que, no habiéndose hecho la reforma, pueden lícitamente continuar en el desempeño de las Cátedras los que no están obligados necesariamente a cesar en ellas porque no han vacado;

»Considerando que la circunstancia de que algunos de los citados Profesores haya venido desempeñando sus clases gratuitamente les hace más acreedores a continuar en el desempeño de ellas, ahora que legítimamente pueden disfrutar una remuneración;

»Considerando que la disposición transitoria cuarta del citado decreto establece que ese Ministerio dictará las disposiciones que sean procedentes para recompensar los servicios prestados por los Profesores de Náutica que han dado las enseñanzas como interinos, y es evidente que en sus facultades está disponer que continúen en su desempeño,

»S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que procede abonar a los actuales Profesores de las Escuelas de Náutica los haberes que devenguen por el desempeño de sus Cátedras, por no existir precepto legal que se oponga a ello.

»De Real orden lo digo a V. E., con devolución de los expedientes personales de los Profesores, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921.—MANUEL DE ARGÜELLES.—*Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Maestro del taller de Cerrajería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca a D. José Ordinas Homar, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del Sr. Ordinas.

Maestro interino del expresado taller en la Escuela de Palma de Mallorca, nombrando por Real orden de 25 de Octubre de 1920, en cuyo cargo acredita cinco meses y diez y nueve días de servicios.

Con anterioridad ha desempeñado el expresado cargo desde el 25 de Mayo al 31 de Diciembre de 1916, nombrado por orden de la Subsecretaría.

Ha trabajado como Ajustador mecánico en los talleres de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca desde 1.º de Mayo de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1907, con buena nota.

Y en otros talleres particulares como Oficial cerrajero, nueve años.

(*Gaceta* del 8 de Mayo)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Pablo Loyzaga Gutiérrez Maestro del taller de Metalistería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Maestro interino.

Ayudante meritorio, encargado transitoriamente de la clase de Metalistería artística.

Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

Mención honorífica en la Exposición nacional de 1906.

Primera medalla en la Exposición granadina de 1897.

Segundo premio en el certamen convocado por el Liceo de Granada, por su proyecto de estatua a Alonso Cano.

Medalla de plata en la Exposición celebrada en Granada en 1896.

Premio de honor en la Sección de Escultura de la Exposición regional de 1901.

Autor del monumento a Fray Luis de Granada; de la lápida en honor del Capitán Moreno, héroe de la Independencia, y de la que figura en la fachada del templo de Nuestra Señora de las Angustias, de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Antonio Santisteban Márquez Maestro del taller de Decoración árabe de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Maestros interino, acreditando un año y once meses de servicios.

Medalla de plata en la Exposición regional, celebrada en Granada en 1900 y en la Esposición nacional de 1907.

Medalla de oro en la Exposición hispano-francesa, celebrada en Zaragoza en 1908.

Gran premio, Diploma de honor y Diploma de medalla de oro en la Exposición universal de Bruselas de 1910.

Medalla de oro de Minerva de la República de Guatemala.

En la Exposición obrera de 1913, celebrada en Granada, obtuvo el premio de S. M. el Rey (q. D. g.).

Autor de una reproducción del patio de los leones de la Alhambra, adquirido por el Gobierno belga.

Autor del libro *Dibujos geométricos* (génesis y desarollo de los trazados árabes), premiado en la Esposición de Arte decorativo, celebrada en Madrid en 1913.

En la actualidad desempeña el cargo de Maestro de restauraciones de la Alhambra.

(*Gaceta* del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. José Navas Parejo Maestro del taller de Talla en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Maestro interino.

Cruz de plata de Isabel la Católica.

Medalla de bronce en la Exposición hispano-francesa de 1908.

Medalla de oro en la Exposición de Arte antiguo y moderno de 1902.

Diploma de segunda en la Exposición de Bellas Artes de 1903.

Premio por el proyecto de monumento a Ganivet, en el concurso anunciado por la Sociedad Económica de Granada en 1907.

De 1916 a 1919 desempeñó clase de escultura en la Sociedad Económica de Amigos del País de Granada.

Jurado en la Exposición de Bellas Artes celebrada en Granada en 1920.

En el Santuario de Loyola figuran tres altos relieves suyos, fundidos en plata.

Autor de la lápida monumental conmemorativa del Padre Suárez; del monumento erigido en la Alpujarra al Doctor Sánchez Quiero, y del erigido en la Zubía a Isabel la Católica.

(*Gaceta* del 18.)

Habiendo sido nombrado el Auxiliar D. Vicente Miró Laporta Profesor de término por Real orden comunicada de 27 de Marzo último, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Abril siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y, en su consecuencia, que D. José de la Cruz Repila, perteneciente a la Escuela Industrial de Madrid, pase a la cuarta sección del mencionado Escalafón, con la antigüedad del citado día 1.º de Abril próximo pasado y gratificación anual desde este día de 2.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. José Crespo Velasco Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Santander, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Nombrado, a propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Industrial de Santander, Ayudante interino de talleres de la misma por orden de esta Subsecretaría de 30 de Noviembre de 1910.

Confirmado en el mismo cargo, a partir de 1.º de Septiembre de 1918, por Real orden de 25 de Noviembre del mismo año.

Acredita, por tanto, en el expresado cargo de Ayudante de talleres, en 13 de Abril último, diez años, cuatro meses y doce días de servicios.

(Gaceta del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 12.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes e Industrias de Puente-Genil se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 69, del presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Leonardo Velasco Estepa, Director de la mencionada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente instruído en virtud de instancia de don Claudio Montero Amores, en la que solicita se le abonen para el Peritaje de Aparejador asignaturas aprobadas en los estudios de Condestable, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de Real orden comunicada por el señor Ministro de Marina, remite al de Instrucción pública instancia y documentación del Escribiente de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Claudio Montero Amores, solicitando se dé validez, para el Peritaje de Aparejador, a las asignaturas que cursó y aprobó siendo alumno de la Escuela de Condestables.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan que pueden ser conmutadas a D. Claudio Montero Amores para el Peritaje de Aparejadores, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Dibujo geométrico (primer curso),

»Esta Comisión entiende, de conformidad con los citados informes, que pueden ser conmutadas al Sr. Montero, para el Peritaje de Aparejador, las asignaturas mencionadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE CÁDIZ.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Luis de Sala y María, en la que solicita validez para la carrera de Aparejador de asignaturas aprobadas en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis de Sala y María, alumno de la Escuela de Arquitectura de Madrid, solicita conmutación de asignaturas aprobadas en la referida Escuela por las equivalentes de la carrera de Aparejador.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»De conformidad con dichos informes,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Luis de Sala y María para la carrera de Aparejador las asignaturas de Topografía, Geometría descriptiva, Mecánica general, Estereotomía y construcción, Dibujo arquitectónico y Prácticas de Estereotomía, que tiene aprobadas en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D.ª Lucrecia Piqueras se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Auxiliar de Bordados y Encajes, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. José Marmaneu Pérez Ayudante de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1921. — *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Ayudante interino, acreditando cuatro años y diez meses de servicios en la expresada Escuela en los cargos de Maestro segundo del taller de Cerámica y sus aplicaciones, y de Ayudante de taller. Director técnico durante diez y seis años de la fábrica de objetos de Cerámica de D. Onofre Molins Valldecabres, de Manises (Valencia).

(Gaceta del 8.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el favorable informe del Director de la Escuela Industrial de Vigo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Antonio Espoy de Sama, Profesor auxiliar, interino, de dicha Escuela, segunda prórroga de un mes a la licencia que le fué concedida en 23 de Febrero último, sin derecho al percibo de haber alguno, y a partir del 24 de Abril próximo pasado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921. *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27).

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y Santiago la Cátedra de Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre entre Veterinarios y Licenciados o Doctores en Medicina, Farmacia o Ciencias Naturales, la provisión de las Cátedras expresadas, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y Santiago, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Convocadas las oposiciones para proveer en propiedad las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago;

Teniendo en cuenta lo informado por el Consejo de Instrucción pública respecto a las personas que deben formar parte del Tribunal de oposiciones, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Tribunal quede constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dalmacio García e Izcara, D. Tiburcio Alarcón y Sánchez-Muñoz, D. José López Flórez y D. Pedro González y Fernández, Profesores numerarios de la Escuela de Veterinaria de Madrid los dos primeros, y de la de Zaragoza y León, respectivamente, los dos últimos.

Suplentes: D. Victoriano Colomo y Amarillas, D. Juan de Castro Valero, D. José Jiménez Gacto y D. Antonio Moreno Ruiz, Profesores numerarios de la Escuela de Veterinaria de Madrid los dos primeros, y de las de Zaragoza y Córdoba, respectivamente, los dos últimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Convocadas las oposiciones para proveer en propiedad las Cátedras de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago;

Teniendo en cuenta lo informado por el Consejo de Instrucción pública respecto a las personas que deben formar parte del Tribunal de oposiciones, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Tribunal quede constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dalmacio García e Izcara, D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, D. Pedro Martínez Baselga y D. Juan Morros y García, Profesores numerarios los dos primeros de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, y de Zaragoza y León, respectivamente, los dos últimos.

Suplentes: D. José Jiménez Gacto, D. Antonio Moreno Ruiz, D. Ramón García Suárez y D. Joaquín González García, Profesores numerarios el primero de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, de la de Córdoba el segundo y tercero, y el cuarto de la de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Consignada la cantidad de 47.000 pesetas en el capítulo 12, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente, con destino a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria;

Teniendo en cuenta que la distribución de la indicada suma debe hacerse con la mayor equidad posible atendiendo a las necesidades y servicios que afectan a cada una de las Escuelas existentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida cantidad de 47.000 pesetas con destino al servicio antes mencionado, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para la Escuela de Santiago	4.000
Para las de Córdoba y Zaragoza, a 10.000 pesetas cada una	20.000
Para la de León	8.100
Para la de Madrid	14.900
Total	47.000

Estas cantidades serán satisfechas por trimestres, en concepto de a justificar, previa petición de fondos que deberán hacer los Directores de las respectivas Escuelas, en cuanto las consideren necesarias para el pago de este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Directores de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las plazas de Profesor numerario de Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspiaante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título de Veterinario o Licenciado o Doctor en Medicina, Farmacia o Ciencias Naturales, o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera; pero entendién-

dose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente;

1.º Que el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, ha sido nombrado por Real orden de 7 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 12 del mismo mes y año.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes, y reunen las condiciones legales, los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Jesús Culebras Rodríguez.
» Gregorio Blasco y Julián.
» César Rojas Martínez.
» Buenaventura Orensanz Moliné.
» Rafael Castejón y Martínez de Arizala.
» Ramón Coderque Navarro.
» Tomás Campuzano e Ibáñez.
» Pedro Pardo y Suárez.
» Tomás Rodríguez y González.
» Félix Núñez Menéndez.
» Germán Saldaña Sicilia.
» José Marcos Rodríguez.
» Eduardo Respaldiza Ugarte.
» José García Fernández.
» Jenaro Frairez y Muzné y
» Pedro Galán Bergúa.

3.º Quedan excluídos de estas oposicienes D. Nicéforo Velasco Rodríguez, por no presentar el título ni certificado académico acreditativo de que está en posesión del mismo, y por no haber presentado partida de nacimiento legalizada, y don Cristino García Alfonso, por no justificar su capacidad legal.

4.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspeoción e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Teruel a don Domingo Alberich y Olivé.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Domingo Alberich y Olivé.

Por Real orden de 26 de Junio de 1916 y como alumno procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, fué nombrado Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Por Real orden de 24 de Agosto de 1918 y en virtud de permuta, pasó a desempeñar la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Luis Alonso Fernández, propuesto por el Claustro de Profesores de la indicada Escuela Superior del Magisterio, con el núm. 8 de la lisla de la Sección de Letras, formada al terminar el curso académico de 1919 a 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en propiedad, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, a D.ª Pilar Escribano Iglesias, Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, con el núm. 8 de la promoción correspondiente al curso de 1918 al 19.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Eugenia Marco López, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, la prórroga de quince días de licencia, con medio sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TERUEL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Cristino Floriano Cumbreño, Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TERUEL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Antonia Salgado del Valle, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Zamora, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Ana Valladolid Onís, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÁDIZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Herminia Rodríguez Gómez, Profesora de esa Escuela Normal, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Milagros Morales Rodríguez, Profesora primera de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LOS JARDINES DE LA INFANCIA.

Por fallecimiento de D. Gonzalo Mata y Avila, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Granada, queda vacante una plaza en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, y el sueldo correspondiente de 2.000 pesetas que disfrutaba el referido Auxiliar fallecido, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala reglamentario y, en su consecuencia, que D. José Hernández Gras, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, pase a percibir el sueldo de 2.000 pesetas, que devengará a partir del día 18 del corriente mes, fecha siguiente a la del fallecimiento del Auxiliar que ocasiona la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Fernández Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba y Diputado a Cortes, en solicitud de que se le permita continuar al frente de su plaza durante los períodos en que se encuentre en Córdoba;

Considerando que en casos análogos se resolvió en sentido favorable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el interesado, toda vez que de ello han de resultar ventajas indudables para la enseñanza, ya que el celo y la competencia con que el referido Profesor explica las enseñanzas a su cargo, justifican la conveniencia de que no esté alejado en lo posible de su plaza, como tendría que estarlo por la obligada situación de excedencia que la incompatibilidad con el cargo de Diputado a Cortes le impone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D.ª María Ruvira Vives, solicitando se le abonen los haberes correspondientes durante el tiempo que ha estado desempeñando la clase de Auxiliar numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valencia;

Resultando que la solicitante era la Ayudante más antigua de la referida Sección de Labores durante el tiempo que ha estado vacante la citada plaza, que ha sido desde el día 10 de Febrero último hasta el 15 de Abril del año actual, según certifica la Directora de la referida Escuela Normal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abonen a D.ª María Ruvira Vives los haberes que le corresponden durante el tiempo que ha desempeñado la Auxiliaría de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

A petición de los Profesores numerarios de Escuelas Normales D. José María Rodríguez y González y D. Pablo Martínez de las Salinas, que lo son de Pedagogía en las Escuelas de Logroño y Santiago, respectivamente, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Acceder a la permuta entablada por dichos Profesores y, en su consecuencia, nombrar al referido D. José María Rodríguez Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, y a D. Pablo Martínez de Salinas para igual enseñanza en la de Logroño.

2.º Que dado lo avanzado del curso esta permuta no surtirá efectos hasta 1.º de Julio próximo.

3.º Que quedará anulada si antes del transcurso de dos

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN GENERAL

del personal subalterno dependiente de este Ministerio, activo, excedente y cesante, totalizado en 31 de Marzo de 1921 y aprobado por Real orden de la misma fecha.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
	Portero mayor, con 4.000 pesetas y 500 de sobresueldo.											
1	D. Gregorio Nicolás y Tramón.....	Secretaría del Ministerio	Valladolid.	25 Mayo 1859..	19	3	»	34	7	2	»	»
	Porteros primeros, con 3.500 pesetas.											
1	D. Arturo Gutiérrez Cabello y Eu...	Museo de Cincias Naturales.....	Sevilla.....	3 Mayo 1857..	7	2	14	16	7	24	»	»
2	» Manuel Menéndez y Rodríguez...	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	30 Oct. 1862....	3	3	26	24	3	»	»	»
3	» Roque Sánchez y Tomé.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Segovia....	16 Agosto 1860.	1	»	»	28	2	27	»	»
4	» Rafael Tomás Fernández.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Madrid.....	24 Oct. 1877...	1	»	»	27	»	»	»	»
5	» Francisco García y Mora.....	Biblioteca Nacional.....	Albacete...	9 Feb. 1871...	1	»	»	11	8	4	»	»
6	» Ciriaco de la Garza y Bañuelos...	Secretaría del Ministerio	Burgos.....	8 Feb. 1865...	1	»	»	22	11	29	»	»
7	» José Blasco y Huerta	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Guadalajara	28 Oct. 1857 ...	1	»	»	18	5	9	»	»
8	» Rafael Varela y Hombre	Secretaría del Ministerio	Pontevedra.	4 Abril 1873..	1	»	»	17	7	6	»	»
9	» Jesús Hernández y Casas.....	Instituto de San Isidro..	Salamanca.	28 Oct. 1865 ...	1	»	»	28	6	8	»	»
10	» Pedro Pintado y Damián.....	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	13 Mayo 1860..	1	»	»	36	11	17	»	»
11	» José Figal y Gaita.....	Archivo general del Ministerio.....	Zamora....	24 Agosto 1857.	1	»	»	23	5	26	»	»
12	» Joaquín Nicolás y Tramón.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Valladolid.	16 Agosto 1863.	1	»	»	30	»	11	»	»
13	» Rafael Rodríguez y Núñez.....	Escuela Central de Idiomas.....	Granada...	31 Agosto 1873.	1	»	»	10	2	29	»	»
14	» Pedro Sacristán y Ramírez.....	Escuela Central de Ingenieros Industriales..	Soria.....	1 Agosto 1857.	1	»	»	40	3	2	»	»
15	» Carlos Rodríguez y Valentín.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Guadalajara	4 Nov. 1854...	1	»	»	38	1	21	»	»
	Porteros segundos, con 3.000 pesetas.											
1	D. Miguel Martí y Gorrea.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	18 Nov. 1856...	1	»	»	33	9	»	»	»
2	» José Dorado y Sánchez.....	Escuela de Estudios superiores del Magisterio	Lugo.....	16 Sep. 1864....	1	»	»	21	1	2	»	»
3	» Benito Feito y Nieto.....	Museo de Reproducciones artísticas.....	Oviedo.....	19 Sep. 1857...	1	»	»	32	11	7	»	»
4	» Julián Rodríguez y López.....	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	19 Mayo 1855..	1	»	»	33	8	17	»	»
5	» Zenón Santamaría y Expósito....	Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.....	Burgos.....	2 Sep. 1861...	1	»	»	32	2	»	»	»
6	» Hipólito García y Barragán	Escuela Central de Idiomas.....	Valladolid.	13 Agosto 1856.	1	»	»	33	4	10	»	»
7	» Estanislao Amores y Garrido.....	Secretaría del Ministerio	Cuenca	7 Mayo 1869..	1	»	»	24	11	18	»	»
8	» Pedro Martín y Cervantes.....	Instituto de Barcelona..	Toledo.....	19 Enero 1875.	1	»	»	24	2	21	»	»
9	» Juan de Diego y Aragón.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Valladolid.	1 Julio 1862..	1	»	»	30	4	19	»	»
10	» Bernardino Tostón de Paz.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.....	Zamora.....	10 Mayo 1854..	1	»	»	29	4	24	»	»
11	» Florencio Muñoz y Andrés.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Idem	23 Feb. 1863...	1	»	»	29	9	12	»	»
12	» Filomeno Quero y Sebastián	Jardín Botánico de Madrid.....	Zaragoza...	25 Junio 1863..	1	»	»	24	»	3	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — Pesetas.	OBSERVACIONES
13	D. Hilario Campos y Domínguez....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.....	Cuenca....	18 Feb. 1855...	1	»	»	27	5	23	»	»
14	» Rufino Garcimartín y Agustín....	Secretaría del Ministerio	Segovia....	11 Julio 1871..	1	»	»	25	9	6	»	»
15	» Rafael José y Expósito.....	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia...	Córdoba...	31 Dic. 1865...	1	»	»	23	9	23	»	»
16	» Mariano Gutiérrez Pérez.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Segovia....	19 Nov. 1864...	1	»	»	27	8	12	»	»
17	» Fernando Guerra y Moreno.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Guadalajara	31 Mayo 1872..	1	»	»	19	2	7	»	»
18	» José Guiñón Bou.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Castellón..	23 Mayo 1854..	1	»	»	33	»	22	»	»
19	» Víctor Lafuente y Ruiz.....	Instituto de Bilbao	Logroño...	12 Dic. 1854...	1	»	»	33	1	21	»	»
20	» Rafael García y Pérez.....	Idem de San Isidro.....	Madrid.....	26 Abril 1865..	1	»	»	31	2	12	»	»
21	» Antonio Gil y Ferriot.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Málaga.....	25 Julio 1875..	1	»	»	15	11	»	»	»
22	» Crisanto González y Herranz.....	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	25 Oct. 1863...	1	»	»	33	10	27	»	»
23	» Nemesio Gil y Martín.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Avila.....	19 Dic. 1868....	1	»	»	24	»	1	»	»
24	» Manuel Parrondo y Bueno.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	19 Dic. 1864....	1	»	»	22	9	»	»	»
25	» Mariano García y Fuentes.....	Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.....	Zamora....	6 Oct. 1864....	1	»	»	20	11	18	»	»
26	» Leoncio de Amaniel.....	Idem íd. íd.....	Madrid.....	11 Sep. 1872...	1	»	»	15	4	27	»	»
27	» Miguel Valdueza y Losada.....	Instituto de San Sebastián.....	Zamora.....	17 Oct. 1877...	1	»	»	15	2	2	»	»
28	» Tiburcio Lázaro Francisco.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Burgos....	9 Junio 1878..	1	»	»	11	6	12	»	»
29	» Marcelino Bonilla e Iñigo.....	Biblioteca Nacional.....	Guadalajara	2 Junio 1871..	1	»	»	10	2	29	»	»
30	» León Montalvo y Lucas.....	Museo de Antropología.	Toledo.....	11 Abril 1860..	1	»	»	19	2	10	»	»
31	» Manuel Francos y González.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	8 Abril 1869..	1	»	»	18	»	24	»	»
32	» Anastasio Peñalosa y González...	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer...	Segovia....	15 Abril 1857..	1	»	»	32	»	13	»	»
33	» Juan Ruano Hernández.....	Instituto de Almería....	Salamanca.	26 Junio 1856..	1	»	»	32	9	17	»	»
34	» Antonio Vida y Martínez.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Córdoba...	26 Abril 1873..	1	»	»	19	5	15	»	»
35	» José María Báquena y Montón....	Instituto de Zaragoza...	Teruel.....	28 Marzo 1867..	1	»	»	18	8	26	»	»
36	» Rufino Agudo y Riaza.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.....	Madrid.....	30 Julio 1869..	1	»	»	24	1	18	»	»
37	» Claudio Rayón y Ruiz.....	Archivo general de Simancas.....	Burgos.....	6 Junio 1854..	1	»	»	31	1	8	»	»
38	» José Benaches Tarazona.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	2 Agosto 1861.	1	»	»	30	11	»	»	»
39	» Felipe Magraner y Sendra.....	Idem íd.....	Idem.....	26 Mayo 1859..	1	»	»	29	»	7	»	»
40	» Francisco López Araque.....	Archivo general del Ministerio.....	Cuenca....	4 Abril 1871..	1	»	»	25	8	26	»	»
41	» Eusebio Suárez y García.....	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.....	Toledo.....	29 Oct. 1870...	1	»	»	27	7	»	»	Real orden de 5 Febrero 1921.
	Porteros terceros, con 2.500 pesetas.											
1	D. Gerardo Fernández Alonso.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.....	Valladolid..	23 Abril 1868..	2	5	7	5	7	8	»	Reales órdenes de 10 y 11 de Febrero 1921.
2	» Juan Andrés y Pinazo.....	Instituto de Valencia...	Valencia....	26 Nov. 1877...	1	»	»	18	3	»	»	»
3	» Pablo Guinovart y Pamiés.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	8 Nov. 1854...	1	»	»	33	9	»	»	»
4	» Santiago Camarero y Rodríguez..	Idem de Granada.....	Granada...	18 Julio 1858..	1	»	»	25	9	»	»	»
5	» Félix Picón y Laborie.....	Registro de la Propiedad intelectual.....	Cádiz.....	8 Agosto 1856	1	»	»	20	3	»	»	»
6	» José González y Teijelo.....	Secretaría del Ministerio	Lugo.....	6 Marzo 1874..	1	»	»	17	3	»	»	»
7	» Manuel Pellón y Bolívar.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Santander..	10 Nov. 1860...	1	»	»	31	5	12	»	»
8	» José Tenllado y Alguacil.....	Instituto de Barcelona..	Córdoba...	27 Oct. 1872....	1	»	»	20	9	»	»	»
9	» Francisco Alonso y Zárate.....	Escuela Normal Central de Maestros.....	Alava.....	17 Dic. 1865...	1	»	»	28	8	5	»	»
10	» José Sendra y Nadal.....	Instituto de Barcelona..	Barcelona..	8 Feb. 1858...	1	»	»	28	8	10	»	»
11	» Francisco Valiente y Sáenz.....	Museo Arqueológico de Logroño.....	Logroño...	21 Agosto 1868.	1	»	»	10	2	6	»	»
12	» Baltasar Bustamante y Pérez.....	Instituto de Santander..	Santander..	30 Dic. 1873....	1	»	»	17	4	5	»	»
13	» José Menéndez y López.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Oviedo.....	20 Junio 1875..	1	»	»	15	2	18	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
14	D. Juan Tomás y Biscamps	Instituto de Barcelona	Barcelona	30 Agosto 1870.	1	»	»	16	11	18	»	»
15	» Francisco Pérez Carmona	Idem del Cardenal Cisneros	Sevilla	27 Abril 1878.	1	»	»	16	3	»	»	»
16	» Gregorio Collado de la Torre	Escuela Central de Artes y Oficios	Jaén	17 Mayo 1878.	1	»	»	13	8	5	»	»
17	» Francisco Ruiz Cánovas	Secretaría del Ministerio	Alicante	27 Marzo 1871.	1	»	»	17	9	1	»	»
18	» Pantaleón Martín y Romo	Instituto de Valladolid	Toledo	27 Julio 1859.	1	»	»	16	1	7	»	»
19	» Francisco Carreño y Aijón	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario	Madrid	11 Julio 1877.	1	»	»	21	1	11	»	»
20	» Tomás Lafuente y Cobacho	Instituto de Cádiz	Toledo	3 Marzo 1862.	1	»	»	15	2	19	»	»
21	» Pedro López de Haro	Museo de Ciencias Naturales	Ciudad Real	29 Abril 1855.	1	»	»	24	11	18	»	»
22	» Domingo Calzada y Bascones	Escuela de Arquitectura de Barcelona	Burgos	17 Dic. 1863.	1	»	»	3	11	»	»	»
23	» Calixto Rodríguez y Rodrigo	Secretaría del Ministerio	León	26 Junio 1872.	1	»	»	14	2	»	»	»
24	» Manuel Romero y Rodríguez	Instituto de Sevilla	Sevilla	10 Sep. 1855.	1	»	»	36	5	14	»	»
25	» Lucas Pérez y Jiménez	Escuela Central de Artes y Oficios	Avila	21 Junio 1881.	1	»	»	11	9	23	»	»
26	» Domingo Hernández y Jiménez	Biblioteca Nacional	Idem	4 Agosto 1880.	1	»	»	11	8	23	»	»
27	» Moisés Pascua y Roldán	Instituto de Santiago	Burgos	24 Feb. 1872.	1	»	»	11	6	21	»	»
28	» Tomás Ribote y San Martín	Secretaría del Ministerio	Idem	18 Sep. 1883.	1	»	»	11	5	21	»	»
29	» Anastasio Cobos y Carrión	Escuela Central de Artes y Oficios	Segovia	20 Mayo 1879.	1	»	»	11	5	»	»	»
30	» Onofre Sobrino y Avilés	Instituto de San Isidro	Ciudad Real	8 Marzo 1864.	1	»	»	11	11	19	»	»
31	» Pablo F. Hernanz y Pinillos	Idem del Cardenal Cisneros	Madrid	17 Agosto 1887.	1	»	»	11	10	17	»	»
32	» Carmelo Mas y Heredero	Biblioteca de la Escuela de Arquitectura	Idem	7 Julio 1879.	1	»	»	13	1	24	»	»
33	» Felipe Saiz y Pastor	Instituto de Castellón	Cuenca	2 Dic. 1858.	1	»	»	21	8	18	»	»
34	» Santiago Díaz y Canseco	Idem de León	León	30 Julio 1858.	1	»	»	33	»	7	»	»
35	» Salvador Gómez y Pérez	Idem de Teruel	Teruel	1 Julio 1862.	1	»	»	33	9	»	»	»
36	» Cristóbal Escobar y Domínguez	Idem de Jaén	Jaén	2 Feb. 1856.	1	»	»	21	9	»	»	»
37	» Antonio Caballero Caballero	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	4 Agosto 1868.	1	»	»	17	8	6	»	»
38	» Antonio Sánchez Castro	Instituto de Lugo	Lugo	25 Oct. 1872.	1	»	»	16	»	4	»	»
39	» Manuel Ondiviela Martínez	Escuela de Comercio de Valencia	Barcelona	8 Agosto 1871.	1	»	»	14	3	»	»	»
40	» Juan Arvelo y Alonso	Idem íd. de Canarias	Canarias	23 Nov. 1870.	1	»	»	13	11	12	»	»
41	» José Hernández y Volado	Instituto de Huelva	Zamora	13 Julio 1869.	1	»	»	12	11	7	»	»
42	» Santiago Rodríguez y Ruimonte	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalajara	30 Dic. 1855.	1	»	»	37	5	10	»	»
43	» Cesáreo Rojas y Martintereso	Instituto de Figueras	Toledo	25 Feb. 1878.	1	»	»	13	»	21	»	»
44	» José Rosado y Vera	Museo de Arte Moderno	Cáceres	28 Abril 1865.	1	»	»	12	5	13	»	»
45	» José Herrera y Fernand	Instituto de Canarias	Canarias	10 Abril 1877.	1	»	»	10	4	15	»	»
46	» Juan de Dios Duarte y Luna	Secretaría del Ministerio	Córdoba	21 Dic. 1855.	1	»	»	38	3	14	»	»
47	» Julio Lafuente y Carro	Escuela de Estudios superiores del Magisterio	Madrid	22 Mayo 1893.	1	»	»	11	6	8	»	»
48	» Tomás Estevan y Jiménez	Escuela de Comercio de Zaragoza	Teruel	30 Dic. 1866.	1	»	»	10	3	»	»	»
49	» José López y Burón	Secretaría del Ministerio	Zamora	8 Sep. 1881.	1	»	»	10	3	»	»	»
50	» José Pajares e Ipola	Idem íd	Madrid	6 Nov. 1893.	1	»	»	10	3	»	»	»
51	» Antolín Queipo y Hernández	Museo de Antropología	Zamora	1 Sep. 1870.	1	»	»	19	2	4	»	»
52	» Bruno Riofrío García	Secretaría del Ministerio	Guadalajara	6 Oct. 1873.	1	»	»	10	2	27	»	»
53	» Luis España y Travaillot	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	Sevilla	1 Agosto 1882.	1	»	»	10	2	7	»	»
54	» Francisco Sagües y Olazaguirre	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Guipúzcoa	23 Nov. 1893.	1	»	»	10	2	4	»	»
55	» Manuel Tornero y Mora	Escuela de Artes y Oficios de Baeza	Jaén	20 Agosto 1871.	1	»	»	10	2	3	»	»
56	» Ramón Jódar y Martínez	Secretaría del Ministerio	Idem	31 Agosto 1862.	1	»	»	10	2	1	»	»
57	» Salustiano Ruiz de la Peña	Escuela Industrial de Linares	Guadalajara	8 Junio 1886.	1	»	»	10	2	»	»	»
58	» Daniel López de Roque	Escuela de Arquitectura de Madrid	Idem	21 Julio 1885.	1	»	»	12	6	25	»	»
59	» Carlos Rodríguez y Díaz	Museo de Arte Moderno	Madrid	4 Nov. 1882.	1	»	»	9	10	6	»	»
60	» Camilo Carceller y Borrás	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona	Teruel	14 Julio 1867.	1	»	»	18	11	19	»	»
61	» Salvador Pallarés y Martínez	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Murcia	26 Oct. 1856.	1	»	»	29	5	25	»	»
62	» Francisco García y Castillo	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga	Málaga	25 Dic. 1855.	1	»	»	22	8	»	»	»
63	» Eduardo Medina Sánchez	Secretaría del Ministerio	Murcia	5 Feb. 1861.	1	»	»	11	5	»	»	»
64	» Manuel Martínez y Sánchez	Alhambra de Granada	Granada	17 Junio 1854.	1	»	»	33	9	»	»	»
65	» Segundo Vázquez y Nespereira	Escuela Normal de Maestros de Orense	Orense	28 Junio 1886.	1	»	»	12	2	20	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
66	D. Casimiro García y San Martín....	Instituto de Alicante.....	Madrid.	8 Nov. 1857...	1	»	»	24	4	15	»	»
67	» Pablo Potenciano e Iñiguez.....	Escuela Industrial de Santander.....	Toledo.....	3 Oct. 1870...	1	»	»	23	10	10	»	»
68	» José Martínez y Cobos.....	Idem íd. de Madrid.....	Granada...	18 Agosto 1871.	1	»	»	24	5	15	»	»
69	» Bernabé Miguel de Azcona.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Santander..	11 Junio 1870..	1	»	»	22	8	18	»	»
70	» Pedro de la Fuente y Simón.....	Escuela Central de Ingenieros Industriales.	Guadalajara	2 Junio 1874..	1	»	»	19	2	16	»	»
71	» Eugenio Chafes y Malacuera	Idem íd. íd.....	Salamanca..	15 Nov. 1878...	1	»	»	19	1	»	»	»
72	» Camilo López y Sánchez.....	Idem íd. íd.....	Lugo.....	12 Agosto 1876.	1	»	»	19	»	»	»	»
73	» Jerónimo López y Gutiérrez.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Madrid	6 Agosto 1887.	1	»	»	15	3	»	»	»
74	» Julio Adrián y Romero	Secretaría del Ministerio	Córdoba ...	4 Agosto 1884.	1	»	»	14	6	14	»	»
75	» Pascual Delgado y Jiménez.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Zamora....	2 Julio 1860..	1	»	»	12	»	11	»	»
76	» Julio Hernández y Galindo.....	Instituto de Mahón.....	Murcia.....	13 Oct. 1878 ...	1	»	»	11	9	»	»	»
77	» Luis González y Sánchez.....	Escuela Central de Ingegenieros Industriales..	Toledo.....	21 Julio 1874..	1	»	»	10	6	2	»	»
78	» Benjamín Castillo y Eusamio....	Idem íd. íd.....	Madrid.....	13 Abril 1890...	1	»	»	10	2	29	»	»
79	» Esteban Alvarez y Carro.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	León.....	2 Julio 1880...	1	»	»	10	2	10	»	»
80	» Isidoro Cardeña y Martín	Escuela Normal Central de Maestros.....	Toledo.....	4 Abril 1864..	1	»	»	9	4	»	»	»
81	» Nicasio Rico y Muñoz.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Valladolid .	9 Oct. 1894 ...	1	»	»	10	»	7	»	»
82	» Plácido Muñoz y Arias.....	Escuela Modelo de párvulos.....	Badajoz.. ..	17 Junio 1861..	1	»	»	28	2	25	»	»
83	» Valentín López y López.....	Instituto de Pontevedra.	Guadalajara	15 Feb. 1871...	1	»	»	19	2	10	»	»
84	» Francisco Arjona y Pareja.....	Idem de Palencia.....	Córdoba...	12 Enero 1871 .	1	»	»	14	11	5	»	»
85	» Leandro Montero y Mingo.....	Escuela Central de Ingenieros Industriales....	Toledo.....	9 Dic. 1872 ...	1	»	»	25	10	»	»	»
86	» Felipe Díaz y Pascual.....	Escuela Industrial de Jaén.....	Guadalajara	5 Feb. 1861...	1	»	»	18	9	17	»	»
87	» Francisco García y Burgos.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	3 Julio 1872..	1	»	»	20	10	16	»	»
88	» José Candela.....	Idem íd.....	Murcia.....	24 Enero 1877 .	1	»	»	20	1	»	»	»
89	» Valentín Recio y Pérez.....	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	16 Sep. 1872....	1	»	»	19	4	»	»	»
90	» Félix Ruiz y Machón.....	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Idem	11 Junio 1882..	1	»	»	19	2	16	»	»
91	» Francisco Martínez y Luis.....	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario.....	Madrid.....	25 Julio 1883..	1	»	»	19	»	13	»	»
92	» Rafael Indarte y Benito	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Teruel.....	10 Enero 1869 .	1	»	»	18	10	7	»	»
93	» Rafael Sabariego y Pastor.....	Instituto de Cabra.....	Córdoba...	26 Sep. 1867 ...	1	»	»	20	10	»	»	»
94	» Aurelio Rubio y Vidal.....	Idem de Vitoria.....	Valencia...	17 Junio 1858..	1	»	»	29	7	14	»	»
95	» Antonio Martín y Martín.....	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Avila.....	11 Marzo 1866 .	1	»	»	29	5	1	»	Real orden de 5 Febrero 1921.
96	» Edelmiro Pérez e Incógnito.....	Instituto de Gijón.....	Pontevedra.	12 Enero 1871 .	»	7	17	18	5	6	»	»
97	» Ramón Ferrero y Martínez.....	Idem de Segovia.....	Madrid.....	31 Agosto 1883.	»	5	24	9	2	9	»	»
98	» Felipe Mota y Martín.....	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.....	Cáceres....	5 Feb. 1875...	»	4	20	9	2	1	»	»
99	» Santiago Gerindote y Pérez.....	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.....	Isla de Cuba	8 Feb. 1875...	»	2	19	7	11	»	»	»
100	» Pedro Pérez y Regueiros.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.....	Pontevedra.	15 Enero 1856 .	»	1	27	17	1	4	»	»
101	» Gumersindo Pérez y Gaitán.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Guadalajara	13 Enero 1878 .	»	1	7	16	11	12	»	»
	Porteros cuartos, con 2.000 pesetas.											
1	D. Ulpiano de Castro y Serrano	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.....	Zamora....	16 Abril 1858..	2	»	7	3	10	»	»	»
2	» Felipe Cabezón y Mazo.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid	6 Feb. 1877...	1	»	»	16	10	24	»	»
3	» Jorge Porcar y Julián.....	Escuela Industrial de Tarrasa.....	Teruel.....	22 Abril 1867..	1	»	»	21	»	17	»	»
4	» Andrés Molinero y Muñoz.....	Escuela Central de Intendentes mercantiles....	Madrid.....	21 Junio 1879..	1	»	»	16	1	7	»	»
5	» Domingo Martín y Pérez.....	Museo de Arte Moderno	Segovia....	12 Mayo 1859..	1	»	»	28	11	27	»	»
6	» Anastasio Puerta y Almazán.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Guadalajara	27 Abril 1861 ..	1	»	»	15	2	22	»	»

años uno de los dos permutantes deja de pertenecer voluntariamente al servicio activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, y en la Real orden de 11 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.° Que se anuncie a oposición entre Doctores en la Facultad de Ciencias y Maestros Normales la plaza de Profesor de Historia Natural de la referida Escuela, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

2.° Los que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de presentarse legalizada para los de aquéllos que fueran de territorio extraño al de la Audiencia territorial de Madrid; dicho documento podrá ser sustituído por la partida de bautismo para los nacidos antes de 1870; mediante dichos documentos los aspirantes han de acreditar ser españoles y mayores de veintiún años.

b) Certificación favorable del Registro central de Penales.

c) Título de Doctor en la Facultad de Ciencias o de Maestro Normal o la certificación de haber aprobado los ejercicios correspondientes.

d) Los opositores podrán también presentar a la vez que los documentos citados los que acrediten algún mérito o servicio estimable, como publicaciones de obras o trabajos de investigación científica, etc., y, en general, cuantos permitan apreciar el valor científico del aspirante y su vocación, aptitud y condiciones para la enseñanza.

3.° Las condiciones de admisión requeridas habrán de reunirse antes de la terminación del plazo de los dos meses señalados.

4.° De acuerdo con la propuesta del Consejo de Instrucción pública y del Claustro de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, se nombra el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones de que se trata:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco de las Barras de Aragón, Catedrático de Antropología de la Universidad Central; D. Francisco Aranda Millán, Catedrático de la de Zaragoza; D. Alberto Segovia, Catedrático de la Universidad Central, y D. Luis de Hoyos Sáinz, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, propuesto por la misma Escuela.

Suplentes: D. Emiliano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Odón de Buen, Catedrático de la Central; D. Jesús Lostau y Gómez de la Membrillera, Catedrático de la de Murcia, y D. Anselmo Anastasio González, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio y propuesto por la misma para suplente del Vocal Sr. Hoyos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Vista la instancia de D.ª Encarnación Esteban García, Ayudante de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, solicitando se le reconozcan como prestados en la referida Sección de Pedagogía los servicios que ha desempeñado como Profesora especial, interina, de Dibujo;

Teniendo en cuenta que los servicios de referencia no tienen analogía por su índole pedagógica y carácter académico a los que le están encomendados en el cargo que actualmente sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de la solicitante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Enrique Vicente de Paul y Márquez Balbontín, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Avila, queda vacante en el Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de 5.000 pesetas anuales, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala reglamentario y, en su consecuencia, que D. Manuel Granell y Oliver, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, pase a ocupar el núm. 239 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 5 000 pesetas, sueldo y categoría que disfrutará desde el día 6 del actual, fecha inmediata a la del fallecimiento del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 18.)

En contestación a la comunicación de V. S., fecha 7 del corriente, en la que interesa que se autorice a D.ª Carmen García Arroyo y D.ª Margarita Aranda para dar las clases correspondientes a los niños que asisten al Sanatorio marítimo de Oza, para que puedan prestar sus servicios en el citado Establecimiento, la primera desde 1.° de Junio próximo y la segunda desde 15 del actual;

Teniendo en cuenta que entre las obligaciones inherentes al cargo de Profesora está la de permanecer en sus puestos hasta que finaliza el curso académico, y no solamente dar las clases, sino también examinar a las alumnas oficiales y formar parte de los Tribunales de exámenes de las de enseñanza no oficial, obligación que no sólo incumbe a las Profesoras numerarias, sino también a las Auxiliares, y otras tareas académicas que, por lo regular, no terminan sino con el mes de Junio, y siendo evidente que si las dos Profesoras indicadas no contribuyen a levantar estas cargas que a todas pertenecen, la parte de su trabajo que ellas no realizaran habría de acrecer a sus compañeras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste a V. S. que hasta que no hayan terminado completamente los trabajos académicos en las respectivas Escuelas de que se trata, no pueden las citadas Profesoras ausentarse de las mismas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Casilda Fernández Bárcena reclama contra el nombramiento de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal

de Maestras de Granada, hecho a favor de D.ª María Cantero García, fundamentando la reclamación en su pretendido derecho preferente, respecto a la Sra. Cantero, por tener prestados servicios en Dirección de graduada, condición cuarta de las que determina el art. 88 del Estatuto, y en apoyo de su pretensión reproduce un considerando de la sentencia del Tribunal Supremo referente al recurso de D. Manuel Peñín sobre la provisión de la Regencia de Zaragoza,

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la reclamación formulada por D.ª Casilda Fernández Bárcena está razonada en análogos términos a las que en su día presentaron las Sras. Piera, Zamorano y Navas Flores, y que aun en el supuesto de que una sola sentencia sentara jurisprudencia, no existe la analogía que pretende la reclamante entre este caso y el de los Sres. Peñín y Corvo, son de parecer que procede desestimar esta reclamación;

»Considerando que el art. 88 del vigente Estatuto establece de modo concreto y categórico la provisión de plazas como la de que se trata;

»Considerando que dicho precepto legal está en plena vigencia por no haber sido derogado ni modificado por ninguna disposición posterior;

»Considerando que todas y cada una de las condiciones de preferencia que en el citado artículo se establecen han de reunir los aspirantes a una de estas plazas, únicamente deben considerarse prevalecientes en los aspirantes que reunan todas las anteriores por el orden en que en el expresado artículo se enumeran;

»Considerando que la Sra. Fernández reune la primera y segunda de dichas condiciones, pero no la tercera, que, en cambio, posee la Sra. Cantero y que le da la preferencia;

»Considerando que desde el momento en que a la reclamante le aventaja en la tercera condición la Sra. Cantero, debe prescindirse en absoluto de comparar y aquilatar las condiciones que siguen a la tercera;

»Considerando que, por virtud de lo expuesto, la Sra. Fernández no se encuentra en el mismo caso de la sentencia del Tribunal Supremo que en su favor invoca, pues para ello sería preciso que dicha Maestra figurase en igual categoría del Escalafón que la Sra. Cantero, y esto en el supuesto de que una sola sentencia sentara jurisprudencia,

»La Comisión, por todo ello, entiende que procede desestimar el recurso de D.ª Casilda Fernández y confirmar el nombramiento de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada, hecho a favor de D.ª María Cantero García.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, y como recompensa a los buenos y dilatados servicios que ha prestado a la enseñanza don Julián Romero Briones, Maestro regente, jubilado, de la Escuela práctica aneja a dicha Normal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Profesor numerario honorario de la misma, con voz y voto en el Claustro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Clavijo Torralba el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 8 de Mayo de 1921 sobre el sueldo anual de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, por no existir en la actualidad en esa Escuela Profesora de Francés ni tampoco en el Instituto general y técnico de esa provincia, proceda V. S. a designar dos Profesoras numerarias de esa Escuela para que, con la Auxiliar de la Sección de Letras, formen Tribunal que en el presente curso académico ha de examinar de las enseñanzas de Francés a las alumnas de esa Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ORENSE.

Vista la instancia suscrita por V. S. a nombre de ese Cabildo insular de Gran Canaria solicitando que se cree y dote una Escuela Normal de Maestras en la ciudad de Las Palmas;

Vista la vigente ley de Presupuestos y lo que se dispone en los artículos 4 al 6 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales, así como lo establecido en los artículos 36 al 41 de esa misma Real resolución y muy particularmente en el último de ellos, y habida consideración de que lo que pide ese Cabildo se concreta a las tres peticiones siguientes:

1.ª Crear y dotar una Escuela Normal de Maestras en Las Palmas.

2.ª En defecto de la anterior, crear dos plazas de Profesoras, una de Labores femenina y otra de Pedagogía, dotadas por el Estado, y

3.ª Que mientras no haya dotación en el Presupuesto para lo que se pide, se autorice a una profesora con título, nombrada por este Ministerio, para dar las clases de coeducación en la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas, con derecho sólo a la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que percibirá de los fondos del Cabildo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste a V. S.:

En cuanto a la primera parte, la petición de la creación de Escuelas Normales, cual la que se interesa, se rige por los citados preceptos de los artículos 4 al 6 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y que de ellos, en el 5.º, se dice: «Que las provincias que no teniendo Escuelas Normales quieran establecerlas, deberán solicitarlo de este Ministerio, obligándose a ingresar en el Tesoro las cantidades necesarias para que en dichas Escuelas puedan establecerse los cuatro cursos de que consta la carrera del Magisterio», precepto que, dado el especial régimen administrativo de ese archipiélago, es de evidente aplicación al caso, sin que a ello obste el que en la isla de Tenerife y ciudad de La Laguna exista de antiguo Escuela Normal de Maestras, pues tratándose de establecerla en otra isla y siendo el peticionario ese Cabildo insular de Gran Canaria, evidentemente que a él incumbe, respecto a este caso concreto, las obligaciones que respecto a los análogos asignan a las Diputaciones provinciales los indicados preceptos, debiendo añadirse que, con arreglo a los mismos, no pueden establecerse las referidas Escuelas de otra forma.

Respecto a la segunda parte de la petición formulada referente a que se creen dos plazas de Profesoras, es de hacer notar que en el Presupuesto vigente no existe dotación más que para las plazas de Profesoras numerarias de las 48 Escuelas Normales de Maestras que en la actualidad existen, y no es po-

sible, dentro de los límites a que dicha ley obliga, crear ni una más.

Y en lo que ateñe a la tercera parte en que se divide la petición, conviene manifestar que las Profesoras de Labores y las de Pedagogía de las Escuelas de que se trata, han de pertenecer al Escalafón general de Profesoras numerarias de dichas Escuelas, en el cual se ingresa únicamente con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Real decreto citado, esto es, mediante oposición, considerándose para todos los efectos como igual a ese procedimiento, el de las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Profesorado que en modo alguno puede ser retribuído con las cantidades que propone el Cabildo, puesto que el sueldo mínimo de entrada de ese Profesorado es el de 4.000 pesetas anuales, siendo de advertir que, según la ley de Presupuestos, los que sirvan en la provincia de Canarias, perciben, además, una gratificación en concepto de residencia, por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se manifieste a esa Corporación solicitante que no siendo procedente lo que pide, se atenga a lo resuelto por la Real orden de 4 de Noviembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de Ciencias que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto; y

4.° Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirvan y dentro del improrrogable plazo de veinte días citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Pedro Gómez Lafuente del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de dicha Escuela a D. Enrique Ballesteros García, Ayudante de la Sección de Letras del referido Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Pilar Martínez y Álamo del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Orense,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de dicha Escuela a D.ª Carmen Alonso García Domínguez, Profesora de Ciencias del referido Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la consulta formulada por V. S. en su comunicación de 20 de Abril último acerca de la forma y por qué Profesora han de ser examinadas las alumnas de esa Escuela que cursan enseñanzas correspondientes al séptimo grupo de asignaturas,

Esta Dirección general, teniedo en cuenta que durante el presente curso la Profesora D.ª Carmen García de Castro ha tenido a su cargo las clases de esas asignaturas que se dan a las alumnas oficiales, ha acordado que éstas sean examinadas por dicha Profesora y, en cuanto a las alumnas no oficiales, que el Claustro proceda a la formación del oportuno Tribunal que ha de juzgar sus ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SEVILLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. José Juan García, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso para que pueda, durante ellos, permanecer ausente de su destino a la Profesora de esa Escuela Normal D.ª Juana Fernández Alonso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE JAÉN.

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden del 21 del pasado y a consecuencia del fallecimiento de D. Dimas Fernández, Inspector que fué de primera enseñanza, se ascendió al que lo es de Málaga D. Alfonso Barea al núm. 75 del Escalafón de Inspectores;

Resultando que el indicado Inspector tiene acreditado haber desempeñado cinco años de servicios en Escuelas públicas;

Considerando que por la Real orden de 26 de Noviembre

último se concede á los Inspectores que reunan esos servicios el poder acumularlos a los que cuentan como Inspectores, a los efectos de poder sumar con ellos la antigüedad del Profesor numerario más moderno de los que en Escuelas Normales disfrutan análoga categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar incluído al señor Barea en los beneficios de la expresada Real orden de 26 de Noviembre, disponiendo, en su consecuencia, que se le reconozca la efectividad del sueldo anual de 9.000 pesetas, que devengará a partir del día 9 de Marzo último, fecha siguiente a la del fallecimiento del Inspector que motivó la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona a D. Manuel Rueda González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lérida a D. Emilio Tost y Guasch.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(*Gaceta* del 18.)

Vista la instancia firmada por D. Juan Manuel Iglesias, don Cesáreo Monforte y D. José Alvarez, Escribientes auxiliares de las Inspecciones de primera enseñanza de Orense, Logroño y Pontevedra, respectivamente, instancia en la que por sí y en representación de sus compañeros solicitan que se forme un Cuerpo de Escribientes de Inspección y que se les asigne sueldo por el Estado;

Teniendo en cuenta que en la vigente ley de Presupuestos no existe crédito alguno destinado a remunerar esos servicios, estando, por otra parte, prohibido por la ley de Contabilidad establecer reservas de derecho con cargo a futuros Presupuestos, no pudiéndose, por lo tanto, ni establecer lo que los interesados solicitan ni formular acerca de ello promesa alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE, LOGROÑO Y PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Abad y Gallego, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca, solicitando que se le conceda la efectividad del sueldo de 7.000 pesetas, que es el que corresponde al núm. 130 del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, que ocupa desde que por Real orden de 21 del pasado se dieron los ascensos de escala reglamentarios a consecuencia de una baja ocurrida en dicho Escalafón;

Considerando que el interesado ha probado haber desempeñado cinco años de servicios en Escuelas públicas, lo que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre último, le faculta para percibir la efectividad del sueldo correspondiente al número que ocupa en el Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde el día 9 de Marzo último, fecha siguiente a la del fallecimiento del Inspector que motivó aquella vacante, se acredite al interesado la efectividad del sueldo anual de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que pase V. S. a la provincia de Lugo para girar una visita extraordinaria de inspección a las Escuelas de Sarria y Barbadelos, que dirigen los Maestros D. Antonio Gómez Requejo, D.ª Pilar Rodríguez, D. Domingo Saavedra Sánchez y D.ª Cándida Gómez Requejo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Onieva, Inspector de primera enseñanza de Oviedo, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Michavila, Inspector de primera enseñanza de esa provincia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente incoado a instancia de D. Francisco Verger Sánchez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Verger Sánchez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga, solicita que se le conceda el sueldo correspondiente a la categoría del Escalafón de Inspectores, en que actualmente figura, relacionando su antigüedad, para los efectos del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, con la del Inspector que inmediatamente le antecede en el Escalafón, quedando así diferenciada su posición legal, obtenida, según dice, por méritos, de la de los 10 Inspectores que le siguen en la lista o relación ya mencionada, e igualándole, al propio tiempo, en beneficio relativo a los demás Inspectores que han obtenido ascenso por méritos por el medio legal de concurso, hoy suprimido.

»En apoyo de su pretensión, el interesado alega que, por Real orden de 6 de Abril del año 1914, ascendió en su carrera, por el suprimido concurso de méritos, al sueldo y categoría de 4.000 pesetas, obteniendo sobre sus compañeros de oposición el expresado beneficio de orden económico y mejora de puesto en el Escalafón, mejoras y beneficios que ha venido disfrutando hasta la publicación de la Real orden de 25 de Agosto último, dictada para la implantación de los nuevos sueldos; que los mencionados beneficios de orden económico

han desaparecido con la aplicación de la regla *B)* de la citada Real orden, por colocarle en situación de perfecta igualdad con aquellos otros Inspectores a quienes aventajó en su día, en virtud de concurso legal de méritos; que asimismo queda preterido respecto a los seis Inspectores que, como él, lograron obtener el ascenso por méritos; que al reconocer la regla *C)* de la citada Real orden como antigüedad para los efectos de ascenso de los numerosos Inspectores, que comprende no la de su ingreso en el Escalafón y sí la del año en que aquéllos terminaron su carrera, se advierte en dicha regla su marcadísima y justa tendencia de favorecer con carácter general, dentro de lo posible, la antigüedad de los Inspectores procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, mejorando su situación de sueldos al aplicar el Real decreto de 5 de Agosto próximo pasado; que este mismo saludable criterio de igualdad económica y beneficio se ha extendido y aplicado por la regla *D)* a los Inspectores procedentes de las oposiciones terminadas en 1917, y que por todo ello, y considerando que en su petición no hay perjuicio de tercero, que existen 11 sueldos vacantes en la cuarta categoría, que no sería justo privarle de los beneficios que sus compañeros de Escalafón han obtenido, quedando en condiciones de inferioridad respecto a todos ellos, propósito que en manera alguna ha podido ser el de la justísima Real orden de 25 del pasado mes de Agosto, cree debe accederse a su solicitud.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la gracia solicitada por el interesado implica la derogación de la Real orden de 25 de Agosto último, la cual, como Real orden, es firme y no cabe contra ella recurso alguno en vía administrativa, proponen que se declare no haber lugar a la petición del Sr. Verger y Sánchez.

»Considerando que aunque la petición que se formula no puede estimarse como estrictamente comprendida en las prescripciones del Real decreto de 5 de Agosto último y en la Real orden de 25 del propio mes, dictada para su aplicación, es indudable que existen razones de equidad, justificadas en el presente caso, que aconsejan su concesión,

»Este Consejo entiende que puede accederse a lo que solicita el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Málaga, D. Francisco Verger y Sánchez, siempre que, como manifiesta el interesado en su instancia, existan sueldos vacantes en el Escalafón de la categoría superior a la actual del reclamante y con ello no se cause perjuicio de tercero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, que a partir de esta fecha se acredite al referido D. Francisco Verger y Sánchez la efectividad del sueldo anual de 10.000 pesetas, que percibirá a partir de esta fecha.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

En el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Jesús Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, expone: Que disfrutando en la actualidad el sueldo de 6.000 pesetas, inferior al asignado en la categoría del Escalafón en que se halla colocado por no tener igual o mayor antigüedad que el Profesor Normal más moderno de los que perciben 7.000, solicita le sean aplicados los beneficios a que se refiere la Real orden de 26 de Noviembre último para que se le señale como sueldo efectivo el correspondiente a la categoría del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, en el que ocupa el núm. 130, y a cuyos efectos acompaña la documentación relativa a los servicios prestados en la Inspección de primera enseñanza y en Escuelas Nacionales.

»En su hoja de servicios resulta que cuenta en propiedad en el cargo de Inspector de primera enseñanza tres años, ocho meses y catorce días, acreditando haber servido igual cargo con carácter interino tres años y veintitrés días, y tiene, además, doce años, diez meses y quince días de servicios como Maestro sustituto en una Escuela pública, cual es la aneja a la Normal de Maestros de Oviedo.

»El Negociado del Ministerio, en su nota, expone que por Real orden de 26 de Noviembre último, dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se reconoce a los Inspectores de primera enseñanza que acrediten haber servido por lo menos cinco años en Escuelas públicas, el derecho de acumular ese tiempo de servicios a los que cuentan como tales Inspectores, a los solos efectos de poder sumar con ellos los años que cada uno necesite para que, igualando en antigüedad al Profesor numerario más moderno de Escuelas Normales de análoga categoría e igual sueldo, poder de este modo percibir la efectividad de éste, que, en caso contrario, les veda percibir el Real decreto de 5 de Agosto último y las reglas contenidas en el articulado de la Real orden de 25 del mismo mes; que si bien los servicios que con anterioridad a su cargo de Inspector de primera enseñanza prueba tener el interesado, unos fueron con el carácter de interino, los que prestó como Inspector, y otros como Maestro sustituto; esto no obstante, como quiera que en ocasiones a los Maestros sustitutos se les ha computado el tiempo que sirvieron como tales sustitutos como servido en propiedad, a los efectos del Escalafón de Maestros, parece que por paridad y analogía pudiera otorgarse al interesado igual beneficio, máxime si se considera que sumando esos servicios más de quince años se suple con ellos y por la práctica que en el interesado hay que suponer, la escasez que otros tienen en servicios análogos y que fueron las razones que motivaron las limitaciones establecidas en la Real orden de 25 de Agosto, por lo que el Negociado propone que se acceda a lo solicitado, si bien por tratarse de una especial declaración en beneficio de un caso particular, procede que previamente pase este expediente a informe del Consejo de Instrucción pública.

»De acuerdo con el Negociado y la Sección,

»Esta Comisión entiende que procede aplicar al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, D. Gregorio Jesús Rodríguez, los beneficios a que se refiere la Real orden de 26 de Noviembre de 1920, y, en su consecuencia, que se le señale como sueldo efectivo el correspondiente a la categoría del Escalafón del Cuerpo de Inspectores a que pertenece.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver según en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, que a partir de esta fecha se acredite al referido D. Gregorio Jesús Rodríguez la efectividad del sueldo anual de 7.000 pesetas, que es el que le corresponde con arreglo al lugar que ocupa en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a D. Gabriel Peramo y Gómez Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, convocadas por Real orden fecha 7 de Octubre de 1920, y la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que la lista de aspirantes aprobados la formen, por orden de mérito, los siguientes opositores:

1. D. Antonio Vilches López.
2. » José Juan Alcaráz.
3. » José Soto de Castro.
4. » Ricardo Domingo Felipo.
5. » Pablo Pérez y Pérez.
6. » José Lucena Larriva.
7. » Arturo García Lete.
8. » Antonio Moya Escribano.
9. » Daniel Trabazo García.
10. » Angel Senent García.
11. » Ramón Gimeno Egea.
12. » Anselmo Coloma Verdú.
13. » Pablo Alonso García.
14. » Cándido Sánchez Jiménez.
15. » José Luis Fernández Sabater.
16. » Carlos Serra Garsot.
17. » Emilio Martín Pintado Fernández.
18. » José Gómez Eusebio.
19. » Julio de Benito Miguel.
20. » David Fernández Platero.
21. » Juan Antonio Ramajo Hernández.
22. » Angel Alfredo Calvo Borreguero.
23. » Rufino Cuartero García.
24. » Jesús Santa María Sáenz.
25. » Fidel Martín Mainar.

3.º Que el orden relativo con que han de figurar en el Escalafón, mientras pertenezcan a la categoría de Oficiales, será el señalado en la lista de aspirantes, siempre que tomen posesión dentro del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 4.000 pesetas, de resulta del ascenso a 6.000, en virtud de Real orden de 29 de Marzo último, concedido a D. Gregorio Blasco y Julián, con efectos a partir del día 1.º de Abril de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que ascienda a la categoría de Oficial de segunda clase del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, con el expresado sueldo de 4.000 pesetas, D. Esteban Andreu Mainar, afecto a la Sección de Zaragoza, con la antigüedad para todos efectos del día 26 de Marzo último.

2.º Que los ascensos otorgados a D. José Murcia Castro, D. José Cano López y D. Juan A. Salvador Aldea, al sueldo de 4.000 pesetas, por Reales órdenes de 21 de Febrero y 8 y 29 de Marzo últimos, se retrotraigan sus efectos a partir del 12 de Diciembre, 24 de Enero y 1.º de Marzo, respectivamente, o sean las resultas del citado ascenso a 6.000 pesetas desde 1.º de Abril de 1920 concedido al Sr. Blasco Julián, debiendo extender los Jefes en los respectivos títulos administrativos la correspondiente diligencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Segarra Villasol, por traslado, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, resulta del concurso anunciado con fecha 2 del actual para proveer la de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(*Gaceta* del 18 de Mayo.)

En virtud de lo dispuesto en el núm. 8.º de la Real orden de 17 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, a D. Manuel Llácer Botella Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por traslado de D. José Segarra Villasol.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 18 de Mayo.)

ORDEN

Con el fin de dar inmediato cumplimiento a lo resuelto por Real orden de esta fecha, con motivo de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón por los Maestros que del sueldo de 825 pasaron a 1.100 pesetas,

Esta Dirección general se ha servido disponer que, teniendo muy en cuenta lo prevenido en el art. 154 del vigente Estatuto, le remita esa Sección, a la mayor brevedad, aunque sean en sentido negativo y bajo su responsabilidad, cuatro estados, uno referente a cada Escalafón de los cuatro en que está dividido el general del Magisterio, según los modelos adjuntos números 1 y 2, expresando los Maestros y Maestras de esa provincia que se hallen comprendidos en las disposiciones primera y segunda de dicha Real orden, acompañando hojas de servicios de los mismos que no las hayan enviado con motivo de sus recientes reclamaciones contra el Escalafón. *(Véase pág. 655.)*

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

Visto el expediente de rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza promovido por D. Anastasio Pérez Puente, Maestro que fué de Ríofrío (Avila);

Resultando que solicitada por el Sr. Pérez Puente la rehabilitación para volver a la enseñanza, al mes siguiente de cesar en la misma le fué denegada la petición, por no haber transcurrido dos años que prevenía el Real decreto de 2 de Agosto de 1901;

Resultando que el interesado, al obtener su nombramiento de Alguacil, hizo renuncia de la Escuela que desempeñaba con fecha 27 de Septiembre de 1907, renuncia que, tramitada por conducto de la Junta provincial, le fué admitida por el Rectorado en 3 de Octubre siguiente;

MODELO NÚM. 1.—(Para los dos estados de Maestros y Maestras con plenos derechos.)

Sección administrativa de primera enseñanza de..... Escalafón de Maestros nacionales con plenos derechos.

Relación de los Maestros (o Maestras) con destino en esta provincia el 27 de Abril del presente año, a quienes se refiere la disposición primera de la Real orden de igual fecha.

NÚMERO que tienen en el Escalafón de		NOMBRES	FECHA y «Boletín oficial» donde aparezcan las disposiciones resolutorias de reclamaciones al Escalafón de 1917, que hicieren variar el lugar que en él tiene cualquiera de los interesados.
1917	1920		

Certifico la exactitud de los anteriores datos.

(Fecha y firma del Jefe de la Sección.)

MODELO NÚM. 2.—(Para los dos estados de Maestros y Maestras con derechos limitados.)

Sección administrativa de primera enseñanza de..... Escalafón de Maestros nacionales con derechos limitados.

Relación de los Maestros (o Maestras) con destino en esta provincia el 27 de Abril del presente año, a quienes se refiere la disposición segunda de la Real orden de igual fecha.

NÚMERO que tienen en el Escalafón de		NOMBRES	FECHA y «Boletín oficial» donde aparezca la disposición especial que conceda mejor derecho a cualquiera de los citados señores por reclamación presentada en tiempo.
1912	1920		

Certifico la exactitud de los anteriores datos.

(Fecha y firma del Jefe de la Sección.)

Considerando que el art. 177 de la ley de Instrucción de 9 de Septiembre de 1857 dispone que los Profesores que después de llevar más de diez años de servicios en propiedad renuncian sus cargos para desempeñar un destino público, podrán volver a la enseñanza con abono del tiempo servido y categoría que tuvieran al cesar en la misma;

Considerando que lo mismo establece el caso 1.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

Considerando que en la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de fecha 6 de Diciembre de 1907 se reconoce que el interesado reune las condiciones legales para obtener la rehabilitación, si bien se le niega en aquella época la vuelta a la enseñanza por no haber transcurrido dos años a partir de su cese, según prevenía el Real decreto de 2 de Agosto de 1901;

Considerando que el interesado, como comprendido en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública, tiene derecho al reingreso en la enseñanza en la forma que previenen los artículos 90 (núm. 2.º) y siguientes del Estatuto del Magisterio, reformado por Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Visto el informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda a D. Anastasio Pérez Puente, Maestro que fué de Ríofrío, rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza con abono de los servicios y categoría que tenía adquirida al cesar en aquélla, verificando su reingreso en la forma prevenida por el Estatuto vigente y disposiciones complementarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Calders (Barcelona), D.ª Teresa Homedes Bogaril;

Resultando que la Sra. Homedes estuvo ausente de su destino durante ocho meses, sin licencia de la autoridad competente y sin que justifique la enfermedad que alega para explicar su ausencia;

Resultando que la interesada nombró una sustituta ilegalmente, a la que abonó 75 pesetas mensuales;

Resultando que la situación ilegal de la Maestra Sra. Homedes dió lugar a ciertos disgustos con la suplente y a disgustos y escándalos que causaron desprestigio;

Resultando que la Escuela a cargo de la Sra. Homedes dejó de funcionar durante medio año o más por falta de alumnos;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza fué cómplice de la ausencia de la Maestra y que a pesar de la grave anomalía en que se encontraba la Escuela funcionando, nada participó a la Inspección ni a autoridad alguna;

Considerando que no puede admitirse que una Maestra pueda abandonar su Escuela sin estar debidamente autorizada, bajo pretexto de enfermedad que además no se prueba;

Considerando que la causa primordial del desprestigio de la Sra. Homedes fué su situación ilegal y los pactos ilícitos que celebró con la suplente, todo lo cual no atenúa la falta, antes al contrario, la pone de relieve;

Considerando que el escaso celo de la Junta local de primera enseñanza ha motivado grave perjuicio a la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de suspensión de medio sueldo durante cinco meses a D.ª Teresa Homedes Bogaril y llamar la atención de la Junta local de primera enseñanza de Calders para que en lo sucesivo cumpla mejor con sus deberes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Edmundo Ruiz Yagüe, Maestro de la Escuela Nacional de Navalcán (Toledo), solicitando de acuerdo con el Real decreto de 16 de Abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes que se le nombre, fuera de concurso, para la de Esquivias por estar la suya clausurada, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Inspector informa que la Escuela de Navalcán se clausuró definitivamente y puede accederse a lo solicitado por el Sr. Ruiz;

»Resultando que la Sección administrativa expone que clausurada la Escuela de Navalcán y siendo única de ese sexo no ha lugar a concursillo y no estando anunciada la de Esquivias, que es de menor grupo de población, estima puede accederse a lo solicitado;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, de acuerdo con los anteriores informes, entienden puede accederse a lo solicitado, debiendo oirse antes a la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que el Sr. Ruiz se halla comprendido en el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Abril último, y que la Escuela que regía y la que solicita se encuentran también comprendidas por razón de su censo y demás condiciones en el precepto citado y en las Reales órdenes de 17 y 23 de Abril y 10 de Septiembre de 1920,

»Esta Comisión entiende que procede nombrar a D. Edmundo Ruiz Yagüe Maestro de la Escuela de niños de Esquivias (Toledo), y ordenar no se anuncie la provisión de la de Navalcán ínterin no esté terminado el edificio en construcción o se facilite por el Ayuntamiento otro que reuna las condiciones legales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

En el expediente promovido por D. Cristóbal Rojo Mesa, Maestro de la Escuela Nacional de El Burgo (Málaga), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la de Tolox, por tener la suya clausurada, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Inspección informa favorablemente por hallarse clausurada definitivamente la Escuela;

»Resultando que la Sección administrativa manifiesta que no existiendo en El Burgo más que otra Escuela provista en propiedad, no puede anunciarse concursillo, y siendo del mismo grupo de población que la de El Burgo la de Tolox, que se halla vacante y sin anunciar y es la que solicita el interesado, opina que debe accederse a lo que solicita;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio entienden que debe ser clausurada la Escuela de El Burgo (Málaga), definitivamente, y que sea nombrado fuera de concurso el Maestro que la desempeñaba, D. Cristóbal Rojo Mesa, para la de Tolox que solicita, debiendo antes oirse a esta Comisión permanente;

»Resultando que la Dirección así lo acuerda;

»Visto el Real decreto de 16 de Abril de 1920 y las Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado por el Maestro nacional D. Cristóbal Rojo Mesa, de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

Maestros con plenos derechos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Narciso Guillén Oriza, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Las Labores (Ciudad Real), quien recurre a la Dirección general de primera enseñanza solicitando el reingreso que aún no le ha concedido la Sección administrativa de Ciudad Real;

»Resultando que dicho Maestro ha cumplido el año de excedencia que le fué concedido por orden de la Dirección general de primera enseñanza en 24 de Enero de 1920 y que ha solicitado su reingreso en 1.º de Febrero del año actual;

»Resultando que con posterioridad a la fecha en que el señor Guillén solicita su reingreso se han producido vacantes que le correspondían, entre ellas la Escuela de Las Labores, que el interesado desempeñó, vacantes que se han adjudicado a los opositores de la última convocatoria de este Rectorado;

»Considerando que el recurrente se encuentra comprendido en el art. 90 del vigente Estatuto, apartado 1.º

»Considerando que es notorio el perjuicio que se le ha irrogado no nombrándole para una de las Escuelas que se han adjudicado a los opositores,

»Esta Comisión estima que debe admitirse el recurso de D. Narciso Guillén y que se le adjudique la primera vacante que ocurra de la categoría de oposición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 14 de Junio de 1921 — Núm. 47

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombramientos de Oficiales de las Secciones administrativas.—Página 657.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Nombramientos de Arquitectos de obras escolares. Página 658.*

ASUNTOS VARIOS.—*Nombrando Inspectora de orden y clase de la Escuela graduada de Jerez de la Frontera a D.ª Josefa Regife.—Página 658.*

Resolviendo que procede reformar el arreglo escolar del Municipio de Castrogeriz en el sentido de incorporar la Escuela de Tabanera al distrito del casco.—Página 658.

Idem los expedientes de los Ayuntamientos de Benillup (Alicante) y Tormón (Teruel) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 659.

Denegando la petición de D. Justo Pérez.—Página 659.

LOCALES PARA ESCUELAS.—*Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique a los Gobernadores civiles de Gerona y Córdoba obliguen a los Ayuntamientos de Montrás y de Peñarroya a abonar los alquileres de los locales de sus Escuelas.—Página 659.*

Interesando a los Gobernadores de Valladolid, Avila, Tarragona, La Coruña, Lérida, Alava, Lugo, Alicante y Granada obliguen a los Ayuntamientos de Camporredondo, Villatoro, García, Curtis, Tahús y Palleróls del Cantó, Valdegovia, Caurel, Orihuela y Moreda a facilitar locales para Escuelas.—Página 660.

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Resolviendo expedientes del Sr. Mosquera y de varios Maestros de San Sebastián.—Página 661.*

Interesando al Gobernador de Salamanca obligue al Ayuntamiento de Puebla de San Medel a faciliar habitación para el Maestro.—Página 662.

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Desestimando recurso de varios Maestros de Huelva.—Página 662.*

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—*Accediendo a lo solicitado por las Sras. Tierno, Gallego y Puig.—Página 662.*

Desestimando instancia de D.ª Eduvigis Payá.—Página 663.

PREMIOS.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden a los Sres. Díaz, Albagés y Sáez.—Página 663.*

CASTIGOS.—*Desestimando instancia de don Vicente Aparicio.—Página 664.*

Imponiendo la pena séptima del art. 127 del Estatuto a D.ª Felisa Canela y D.ª Dolores Sánchez.—Página 664.

Idem la pena de amonestación pública a varios Maestros y Maestras.—Página 665.

Sobreseyendo expedientes de varios Maestros y Maestras.—Página 666.

Suspendiendo de medio sueldo a las señoras Puente, Lores y Carrasco.—Página 667.

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Julián Sánchez.—Página 667.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Desestimando expedientes de los Sres. García Rodríguez y Sánchez Ramos.—Página 668.*

LICENCIAS.—*Prorrogando la licencia a la Sra. Piqué.—Página 668.*

Concediendo licencia a varios Maestros y Maestras.—Página 668.

Idem permiso para oposiciones y exámenes a varios Maestros y una Maestra.—Página 670.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a las Sras. Buján y Pastor.—Página 670.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D.ª María de la Asunción Peña Lozano contra la Real orden de este Ministerio fecha 9 de Mayo de 1919.—Página 671.*

Continuación del Escalafón de los funcionarios subalternos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Anunciadas a concurso previo de traslado dos plazas vacantes en las Secciones administrativas de primera enseñanza de León y Pontevedra, cuyo anuncio publicó la *Gaceta* del día 17 del corriente, y transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado más que un solicitante para la de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con destino a dicha plaza de León, al único concursante, D. José Murcia Castro, y en turno de cesantes para la de Pontevedra, de conformidad con la regla 8.ª de la Real orden de 17 de Agosto de 1920, a D. Angel de Larriba y López de Cervantes, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN Y PONTEVERRA.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Velasco Damas, D. Antonio García Gutiérrez y D. Faustino Alvarez Duque, Oficiales de tercera clase afectos a las Secciones administrativas de primera enseñanza de Albacete, Guadalajara y Málaga, solicitando la permuta de sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 21 del Real decreto de 25 de Febrero último, y vistos los informes favorables emitidos por sus respectivos Jefes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, nombrar a D. Antonio García Gutiérrez con destino a la Sección de Albacete; a D. Luis Velasco Damas a la de Málaga, y para la de Guadalajara a D. Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE, GUADALAJARA Y MÁLAGA.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Construcción de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Salas Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Tarragona, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones que a su cargo se señalan en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Irzar y Barnova Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Guipúzcoa, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones que a su cargo se señalan en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Tomás Moliner Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Burgos, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones que a su cargo se señalan en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Alonso Vargas Arquitecto director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Orense, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras, con arreglo a la tarifa oficial, quedando obligado el interesado a cumplir las funciones que a su cargo se asignan en el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Asuntos varios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que la Maestra Directora de la Escuela graduada de párvulos, núm. 2, de Jerez de la Frontera (Cádiz) solicita se asigne a dicho Centro personal que pueda auxiliar a las Maestras en los trabajos y menesteres propios de una Escuela de párvulos de numerosa matrícula, que consta sólo de tres grados;

Teniendo en cuenta que por la índole de tales Escuelas son en ellas, más que en las unitarias y demás graduadas, necesarios trabajos y atenciones que en realidad no encajan, en parte, en la función puramente docente, y que para tales trabajos es más adecuado el nombramiento de una Maestra que desempeñe funciones de Inspectora de clase y orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Crear en la Escuela de referencia una plaza de Inspectora de clase y orden.

2.º Nombrar para la misma a la Maestra D.ª Josefa Regife, con carácter gratuito hasta que en presupuesto se consigne la oportuna dotación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por la Inspección provincial de primera enseñanza de Burgos sobre supresión de una Escuela del Ayuntamiento de Castrogeriz, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Inspector Jefe de primera enseñanza de Burgos participa que en la visita girada a Tabanera, Ayuntamiento de Castrogeriz, observó el irregular funcionamiento de la Escuela de aquél pueblo, que no contaba más que con una inscripción, y, de conformidad con el parecer de la Junta local, propone el traslado de la Escuela de referencia al distrito del casco, agregando al mismo el mencionado anejo, dada la distancia, inferior a dos kilómetros, que le separa de la capital del Municipio.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente y, proponen, además, se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando, de acuerdo con la Inspección, que la Escuela de Tabanera produciría resultados positivos instalándola en Castrogeriz, donde hay excesiva matrícula para los Centros de enseñanza que tiene;

»Considerando que Tabanera carece hoy de población esco-

lar y que el día que la tenga no le ofrecerá dificultades recibir la enseñanza en las Escuelas de Castrogeriz,

»Esta Comisión especial opina que procede reformar el arreglo escolar del Municipio de Castrogeriz en el sentido de incorporar la Escuela de Tabanera al distrito del casco, del que en lo sucesivo formará parte el tan repetido agregado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Benillup (Alicante) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Benillup (Alicante), de acuerdo con la Junta local, solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que tiene, alegando los inconvenientes que ofrece la convivencia de niños y niñas en un mismo Centro y la imposibilidad para éstas de adquirir las enseñanzas propias del sexo, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Inspección informa desfavorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

Considerando que el referido Municipio cuenta tan sólo con 166 habitantes de derecho;

Considerando que aun dado por cierto sea la población escolar de aquel Ayuntamiento de 40 (21 niños y 19 niñas), no es número tan escesivo que justifique la creación de otro Centro de enseñanza, habiendo, como hay en la actualidad, pueblos que carecen de Escuelas;

Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Esta Comisión entiende, de conformidad con lo propuesto por la Inspección, que no procede acceder a la reforma que se solicita en el arreglo escolar de Benillup (Alicante),

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tormón (Teruel) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tormón (Teruel), de acuerdo con la Junta local, solicita la creación de una Escuela de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con una matrícula escolar crecida para un solo Centro de enseñanza y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Inspección informa desfavorablemente, por ser la población de aquel Ayuntamiento bastante inferior a 500 habitantes, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que el Censo de población vigente asigna a Tormón 267 habitantes de derecho;

»Considerando que existen muchos pueblos que carecen de todo medio de enseñanza;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no procede acceder a la modificación que se interesa en el arreglo escolar del mencionado Municipio de Tormón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Justo Pérez, autor de la obra titulada *La sociología del soldado*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Justo Pérez Hernández, Capellán del Regimiento de Infantería de Gravelinas, solicita que sea declarado de utilidad para la enseñanza su libro *La sociología del soldado*.

»Es un volumen de 430 páginas, en 8.° mayor, compuesto de las conferencias dadas por el autor a los soldados del Regimiento de Gravelinas y de otros Cuerpos de la guarnición de Badajoz, con el fin de divulgar doctrinas económicas y sociológicas, contribuyendo a la educación cívica del soldado.

»Aunque el fin de estas conferencias es plausible y revelan la laboriosidad del autor, su índole no las hace adecuadas para que puedan utilizarse en los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública, pues no son ni un Manual didáctico, ni un libro científico de consulta, ni un texto literario apropósito para la lectura en las Escuelas.

»El campo de su utilidad pudiera estar en la enseñanza del soldado en los cuarteles, pero este punto no es de la competencia del Consejo ni de la del Ministerio de Instrucción pública.

»Esta Comisión entiende que no ha lugar a declarar de utilidad para la enseñanza el libro titulado *La sociología del soldado*, del que es autor D. Justo Pérez Hernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Locales para Escuelas.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Dalmau y Morato, vecino de Montrás (Gerona), en súplica de que se obligue al Ayuntamiento a satisfacer el importe del alquiler de los locales que para Escuelas y casa-habitación de los Maestros le tiene arrendados al Municipio, adeudándole 400 pesetas de los alquileres correspondientes al año último, y no consiguiendo con sus ruegos que se le abone dicha deuda, acude a este Ministerio, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del desahucio que interpondrá si no se le paga el total de los alquileres vencidos. Y no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, ocasionándose con el olvido de tan sagrados deberes graves

perjuicios para la enseñanza, anunciándose en el presente caso con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios es necesario evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Gerona que obligue al Ayuntamiento de Montrás, por todos los medios que la ley le facilita, a abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba participa a este Ministerio lo siguiente:

«El Maestro nacional de Peñarroya dice a esta oficina que ha sido presentada la demanda de desahucio de la Escuela que ocupa, por falta de pago. Sin perjuicio de continuar las gestiones que ya vengo haciendo cerca de las autoridades locales y provinciales, sería procedente, salvo la mejor opinión de V. E., que de Real orden se recomendase al Gobernador civil de esta provincia llame la atención de la Alcaldía de Peñarroya a fin de que, abonando los alquileres que se adeudan, no llegue a efectuarse el lanzamiento.»

Y no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, irrogándose graves perjuicios para la enseñanza, anunciándose en este caso el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Córdoba que obligue al Ayuntamiento de Peñarroya, por todos los medios que la ley le facilita, a abonar al dueño de la casa donde se halla instalada la referida Escuela los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 24.)

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de asistencia mixta de Camporredondo, por hallarse instalada en un verdadero establo, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que facilitaran un local higiénico y decoroso nada ha conseguido;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los edificios que han de ocupar las Escuelas, con arreglo a lo prevenido en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Camporredondo a que proporcione edificio en condiciones adecuadas para instalar la referida Escuela, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que, por la Junta local del Ayuntamiento de Villatoro, y sin cumplir los requisitos que la legislación previene, se ha procedido al traslado de local de la Escuela de niños de dicho pueblo, destinando la referida casa a celebrar sesiones el Ayuntamiento, y que se persigue al Maestro en todas formas, hasta el extremo de darle para casa-habitación una cuadra;

Teniendo en cuenta lo prevenido en los números 10 y 22 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que dispone que, sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, no procede el traslado de las Escuelas a otros locales, y el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, que impone la obligación de proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que se amoneste severamente a la Junta local de Villatoro por la falta del cumplimiento de su deber, dejando sin efecto el traslado acordado por la misma.

2.° Que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Villatoro a que, a la mayor brevedad posible, sea reintegrada dicha Escuela a su antiguo local, arrojada del mismo de una manera violenta y arbitraria, y que por dicho Ayuntamiento se facilite al Maestro habitación decente y capaz, en armonía con lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Romeu, Maestra de la Escuela de Villalba de los Arcos, en esa provincia, solicitando se obligue al Ayuntamiento de García a satisfacerle el importe de 17 meses de alquiler de casa-habitación que dice adeudarle de cuando fué Maestra de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos se hallan obligados a pagar, por meses vencidos, una cantidad suficiente en concepto de alquiler en las localidades en que dichas Corporaciones no dispongan de casas propias en condiciones para habitación de los Maestros, debiendo consignarse en los presupuestos municipales la cantidad necesaria para este concepto,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de García a que pague a la reclamante lo que por habitación le adeuda y venía consignado en sus presupuestos municipales por este concepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia, participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar definitivamente la Escuela de Bodens, correspondiente al Ayuntamiento de Curtis por las malas condiciones que reune el local;

Teniendo en cuenta que las gestiones practicadas por la Inspección no han dado resultado satisfactorio, y correspondien-

do a las Juntas locales proporcionar casas para instalar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que le ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Curtis a hacer las reparaciones necesarias en el local en que se halla instalada la Escuela de Bodens, o de lo contrario, proporcionar otro que reuna condiciones adecuadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia, dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar las Escuelas mixtas de Tahús y Palleróls del Cantó por amenazar ruina el local en que están instaladas, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que facilitara otros, y lo mismo viviendas para los Maestros, nada ha conseguido;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir, en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de dichos Ayuntamientos a que proporcionen edificios en condiciones adecuadas para instalar dichas Escuelas; de lo contrario, se proceda por la Inspección, de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 17 y 23 de Abril de 1920, y cumplidos los requisitos que los mismos establecen, se le aplique a los Maestros de las referidas Escuelas lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 16 de Abril del mencionado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que no reuniendo condiciones el local en que se halla instalada la Escuela del pueblo de Osma, Ayuntamiento de Valdegovia, ni la habitación destinada para el Maestro, ha procedido a la clausura provisional;

Teniendo en cuenta que a la Junta local corresponde proporcionar edificio en condiciones para instalar dicha Escuela, y al Ayuntamiento facilitar habitación decente y capaz para el Maestro y su familia, o en su defecto, una indemnización mensual en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Valdegovia a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1920 y Reales órdenes complementarias de 17 y 23 de dicho mes y año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar provisionalmente la Escuela de Noceda, en Caurel, por falta de local y habitación para el Maestro, proponiendo se eleve dicha clausura a definitiva,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento a que proporcione casa para la Escuela y habitación para el Maestro; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo que previenen las Reales órdenes de 17 y 23 de Abril de 1920, y cumplidos los requisitos que las mismas establecen se le aplique al Maestro de la referida Escuela lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 16 de Abril del citado año, pudiendo solicitar otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia y de censo análogo a la que ahora desempeña, cuya petición debe dirigirse a esta Dirección general por el conducto reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que a pesar de las gestiones practicadas cerca de la Junta local de Orihuela para que facilitara edificios adecuados para la instalación de las Escuelas de niños y de niñas de Torremendo no han dado resultado alguno;

Teniendo en cuenta que a la Junta local corresponde adquirir, en propiedad o arrendamiento, los locales que han de ocupar las Escuelas.

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de primera enseñanza de Orihuela a que facilite casa en condiciones para instalar las dos Escuelas de Torremendo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA ALICANTE.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que la Escuela de niños y de niñas de Moreda carecen de local para ser instaladas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local a que facilite casa en condiciones para instalar las referidas Escuelas, en armonía con lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril de 1920 y Reales órdenes complementarias de 17 y 23 de dicho mes y año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Casa-habitación de los Maestros.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Angel de Paz Mosquera, Maestro de la Escuela de La Carrera, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Villaobispo de Otero a que le pague los alquileres de casa-habitación durante el tiempo que ha desempeñado la Escuela de dicho pueblo;

Resultando que la Junta local informa que en ningún tiempo ha reclamado dicho Maestro casa-habitación ni indemnización

por venir viviendo en casa de su propiedad, pues si lo hubiese hecho, el Ayuntamiento siempre estuvo dispuesto a dársela, como lo hace con los demás Maestros;

Considerando que los Ayuntamientos se hallan obligados a facilitar habitación para los Maestros, siempre que éstos la reclamen, no hallándose justificado que el Sr. Mosquera haya solicitado de dicha Corporación el emolumento a que tiene derecho,

Esta Dirección general ha resuelto declararlo así para que el Maestro sepa los derechos que le asisten.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia suscrita por varios Maestros de San Sebastián en solicitud de que el Ayuntamiento les pague por indemnización de casa-habitación 85 pesetas mensuales;

Resultando que la Junta local tomó el acuerdo de que dicha Corporación abonara las 85 pesetas, siendo aprobado por la Inspección;

Resultando que el Ayuntamiento se niega a satisfacer dicha cantidad, y al pagar a los Maestros la mensualidad correspondiente al mes de Marzo último lo hizo a razón de 62,50 pesetas, con efectos retroactivos al 1.º de Enero del corriente año;

Considerando que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o en su defecto abonarles una indemnización mensual con arreglo a los precios medios que tengan los alquileres en la población;

Considerando que no siendo suficiente la cantidad que en la actualidad viene abonando el Ayuntamiento a los reclamantes para proporcionarse casa-habitación, se halla obligada dicha Corporación a satisfacer la acordada por la Junta local y aprobada por la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto que el Ayuntamiento de San Sebastián viene obligado a pagar a los Maestros reclamantes la cantidad mensual de 62,50 pesetas, siempre que se encuentre casa-habitación por ese precio; de lo contrario, la de 85 pesetas fijada por la Junta local y aprobada por la Inspección, según lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslado al Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que por no reunir condiciones la habitación destinada al Maestro de la Escuela de la Puebla de San Medel se ha visto obligado a clausurar dicha Escuela, residiendo desde hace tiempo el referido Maestro en Salamanca;

Teniendo en cuenta que las gestiones realizadas por la Inspección cerca del Ayuntamiento no han dado resultado satisfactorio, y hallándose obligado el Ayuntamiento a facilitar habitación decente y capaz para el Maestro y su familia o, en su defecto, a abonarle una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a dicho Ayuntamiento a proporcionar habitación para el Maestro o abonarle la indemnización correspondiente por dicho concepto, y que se ponga a la mayor brevedad posible al frente de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultos.

ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Martín Noguera Villar, Regente de la Escuela aneja a la Normal de Maestros de Huelva; D. Salvador Montilla y D. Rafael Sotomayor, Maestros de sección de la misma Escuela, y D. José de Rueda y D. Francisco García López, Maestros de otras Escuelas, también de Huelva, contra orden de esa Sección administrativa disponiendo que reintegren al Tesoro las cantidades que cobraron en concepto de gratificación y material de adultos del último curso;

Resultando que D. Martín Noguera, D. Salvador Montilla y D. Rafael Sotomayor dieron las clases de adultos, con autorización del Director de la Escuela Normal de Maestros, en un salón de ésta, y que D. José de Rueda y D. Francisco García López las dieron, autorizados por la Inspección de primera enseñanza, en las Escuelas de otros compañeros;

Resultando que la causa que motivó que dieran las clases en locales distintos de los propios fué porque sus Escuelas se hallaban clausuradas;

Considerando que el apartado 2.º de la orden de 28 de Mayo de 1920 dispone que cuando un Maestro tenga la Escuela cerrada por falta de local u otros motivos no podrá percibir la gratificación correspondiente por enseñanza de adultos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por estos interesados y llamar la atención del Director de la Escuela Normal de Maestros y de la Inspección de primera enseñanza de Huelva, para que, en lo sucesivo, se abstengan de autorizar que se den clases de adultos en local diferente del que corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA, INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE HUELVA.

Enseñanza de adultas.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Irene Tierno García, Profesora especial que fué de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Murcia, actualmente excedente, en solicitud de reingresar en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que por Real orden de 29 de Enero de 1919 se concedió la excedencia por más de un año y menos de dos a esta Profesora;

Resultando que cesó en su cargo en 31 de Marzo del mismo año, y que en 18 de Marzo último tuvo entrada en este Ministerio su instancia en solicitud de reingresar;

Resultando que solicita varias plazas, con preferencia Sevilla, y entre ellas la de Murcia;

Considerando que ha solicitado el reingreso antes de llevar dos años en situación de excedente;

Considerando que, puesto que se le concedió la excedencia de acuerdo con lo prevenido en el Estatuto general del Magisterio, debe concedérsele el reingreso también, de acuerdo con lo preceptuado en el mismo;

Considerando que el art. 92 del referido Estatuto dispone que los reingresados solamente podrán pedir Escuelas de la misma provincia en que servían cuando se les concedió la excedencia;

Considerando que D.ª Irene Tierno desempeñaba la plaza de Profesora de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Murcia, y que actualmente hay en dichas Escuelas una vacante, por traslado a Barcelona de D.ª Florentina Escobes y no haber cubierto la vacante en el concurso resuelto por Real orden de 17 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a D.ª Irene Tierno, nombrándola Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Murcia, y que el mismo día en que se posesione de su cargo esta Profesora, cese en el mismo doña María del Rosario López García, que por Real orden de 15 de Marzo último fué nombrada para desempeñar interinamente la expresada plaza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D.ª María Gallego Magán y D.ª Carmen Puig Serés, Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Barcelona, en solicitud de que les sean contados para los efectos de su antigüedad en la carrera los veinte días transcurridos entre el 11 de Marzo último en que cesaron en sus anteriores destinos y el 1.º de Abril último en que se posesionaron de los actuales;

Considerando que por orden de 26 de Abril de 1916 se dispuso que cuando un Maestro se trasladara de Escuela se le diera la posesión de su nuevo destino con la fecha siguiente a la del cese en el anterior;

Considerando que esta misma doctrina se sustenta en el artículo 85 del Estatuto general del Magisterio, que dispone que los Maestros nombrados en virtud de concurso de traslado se posesionarán en 1.º de Septiembre, y la posesión llevará anejo el cese en la Escuela anterior;

Considerando que al no haber una legislación aplicable expresamente para las Profesoras especiales de Escuelas de adultas es lógico aplicarles por analogía lo dispuesto respecto de los Maestros,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por estas Profesoras y que se haga extensiva esta disposición a cuantas Profesoras especiales de Escuelas de adultas se hallen en este caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Eduvigis Payá Gómez, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valencia, en solicitud de que se le conceda el primer quinquenio por hacer cinco años que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 3 de Mayo de 1920, que reconoce el derecho a devengar quinquenios a partir del 1.º de Septiembre de 1918, fecha en que se concedió a estas Profesoras el sueldo de 2.000 pesetas anuales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada y reconocerle el derecho a devengar quinquenios a partir de 1.º de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Premios.

REALES ÓRDENES

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado a favor del Maestro de la Escuela de Borredá (Barcelona), D. Guillermo Díaz;

»Resultando que el Alcalde de dicha población solicita, en instancia, que se conceda al referido Maestro una recompensa;

»Resultando que la Junta local acordó, por unanimidad, proponer al Maestro Sr. Díaz para una recompensa por los satisfactorios resultados obtenidos en la enseñanza durante los diez y ocho años que hace viene desempeñando la Escuela;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza confirma ser cierto la laboriosidad y brillantes resultados obtenidos por el referido Maestro e informa favorablemente;

»Resultando que el Sr. Díaz lleva más de treinta y seis años de servicios en el Magisterio, sin nota desfavorable, habiendo obtenido dos votos de gracias por la Inspección;

»Resultando que el Negociado propone se otorgue al señor Díaz las gracias de Real orden, oyendo antes al Consejo de Instrucción pública, con lo que se muestran conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que procede dar las gracias de Real orden al Maestro de la Escuela de Borredá (Barcelona), don Guillermo Díaz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente de premio a los Maestros de Manresa (Barcelona), D. José Albagés y Ventura y D. Jaime Sáez Soldevila;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión de 15 de Julio último, acordó, por unanimidad, proponer a los referidos Maestros para una recompensa, en vista de los satisfactorios resultados obtenidos en la enseñanza;

»Resultando de las hojas de servicios de los interesados que el Sr. Albagés cuenta diez y ocho años de servicios en propiedad y el Sr. Sáez treinta, ambos sin nota desfavorable y habiendo obtenido varios votos de gracias de Juntas locales y provinciales, siendo el Sr. Albagés Maestro Normal;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente, pidiendo para ambos un premio o distinción;

»Resultando que el Negociado, y con él la Sección y Dirección correspondientes de este Ministerio, entiende que procede se den las gracias de Real orden a los repetidos Maestros por su distinción en el ejercicio de su ministerio;

»De acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que procede se den las gracias de Real orden a los Maestros de Manresa (Barcelona), D. José Albagés y Ventura y D. Jaime Sáez Soldevila.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Castigos.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Vicente Aparicio Vecino, Maestro que fué de Horcajo Medianero (Salamanca), en solicitud del indulto de la pena que le fué impuesta en expediente gubernativo resuelto por Real orden de 26 de Noviembre de 1920;

Resultando que este Maestro fué separado del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, en virtud de expediente gubernativo que se le siguió por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que no lleva cumplida la mitad de la pena que le fué impuesta, pues resuelto su expediente por Real orden de 26 de Noviembre de 1920 no han transcurrido aún los seis meses desde la fecha de esta resolución, no pudiéndose aplicar el indulto que solicita;

Considerando que la gracia de indulto a que se refiere el Real decreto de 30 de Enero de 1920 y Real orden aclaratoria de 20 de Febrero de igual año sólo podrá aplicarse en casos muy justificados y de notorio arrepentimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud de indulto de D. Vicente Aparicio Vecino, Maestro que fué de Horcajo Medianero (Salamanca).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Alíns (Lérida), D.ª Felisa Canela Montané, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido a D.ª Felisa Canela Montané, Maestra de Alíns (Lérida);

»Resultando que en 14 de Febrero de 1920 se recibió en la Inspección una denuncia firmada por D.ª Teresa de Miguel, Maestra, sin ejercicio, residente en Arco, pueblo vecino al de Alíns, en la que se declaraba que D.ª Felisa Canela no se hallaba al frente de su destino, y que viendo comprobada dicha denuncia propuso la Inspección la incursión de esta Maestra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, propuesta que se llevó a efecto por orden de 23 de Marzo de 1920;

»Resultando que la Sra. Canela se acogió a los beneficios del art. 127 de la ley, manifestando que se había reintegrado a su destino el día 8 de Abril siguiente;

»Resultando que, en contestación a un oficio de la Inspección, el Alcalde de Alíns manifiesta que la ausencia de la señora Canela había obedecido a un permiso de cinco días, concedido por dicha autoridad, habiéndose quedado al frente de la clase una Maestra suplente, que resulta ser la propia denunciante;

»Resultando que el Alcalde de Alíns, en comunicación dirigida a la Inspección ampliando sus manifestaciones anteriores, hace constar que la Sra. Canela, al terminar la licencia de cinco días que se le concedió, se reintegró a la Escuela con fecha 15 de Marzo de 1920;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos la interesada contesta que enviará la hoja de servicios cuando la Sección administrativa se la haya legalizado; que es verdad que se ausentó de su destino, pero fué por motivo justificado y sin que la enseñanza quedase abandonada, y como testimonio de su afirmación, se remite a los oficios de la Alcaldía antes mencionados;

»Resultando que, a requerimientos de la Inspección, la Alcaldía manifiesta que es verdad que la Sra. Canela se ausentó varios días en el curso pasado, sin que pueda precisar el número de días de esta ausencia ni los meses en que tuvo lugar, añadiendo que en el curso presente no ha faltado dicha Maestra a los deberes de su cargo;

»Resultando que de la información practicada por el Inspector especial Sr. Parpal, según el mismo manifiesta, que hay motivos sobrados para suponer que la Sra. Canela no ha estado jamás al frente de su destino, viviendo en Lérida en una tienda de electricidad situada frente a la librería de Sol y Benet;

»Resultando que la Inspección, en su informe, propone que se imponga a esta Maestra la pena séptima del art. 127 del Estatuto, o sea la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, y que reintegre al Tesoro, por lo menos, la mitad de los haberes percibidos durante el curso de 1919 a 1920, y que, con gran severidad, se amoneste a la Junta local de primera enseñaza de Alíns;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio hacen idéntica propuesta que la Inspección, exceptuando la amonestación a la Junta local, añadiendo que antes de resolver se oiga la opinión de este Consejo;

»Considerando que en el expediente se comprueban las faltas cometidas por esta Maestra;

»Considerando justificado el informe de la Inspección,

»Esta Comisión entiende que procede resolver, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, y, en su consecuencia, aplicar a la Maestra D.ª Felisa Canela, Maestra nacional de Alíns (Lérida), la pena séptima del art. 127 del vigente Estatuto, o sea la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, y que reintegre al Tesoro los haberes percibidos durante el curso de 1919 a 1920, amonestando, con gran severidad, a la Junta local de primera enseñanza de Alíns por incumplimiento de sus deberes en lo que se refiere a este asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Arboleas (Almería), D.ª Dolores Sánchez Medina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Dolores Sánchez Medina, Maestra de Arboleas (Almería), fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que transcurrido el plazo de un mes no se reintegró en su Escuela;

»Resultando que la Sra. Sánchez fué condenada anteriormente por faltas cometidas en el ejercicio de la enseñanza;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, teniendo en cuenta que al no reintegrarse la Sra. Sánchez Medina a su Escuela antes de transcurrir el mes siguiente a su declaración de incursa en el art. 171, ha incurrido en la pena que señala el apartado 8.º del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, propone la seperación definitiva de esta Maestra;

»Resultando que la Dirección se muestra conforme oyendo previamente a este Consejo;

»Visto este expediente y los informes emitidos;

»Considerando que cuando esta Maestra se ausentó de Arboleas estaba clausurada la Escuela, lo cual es una circunstancia atenuante;

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
7	D. Angel Aguirre y García	Instituto de Toledo	Toledo	12 Feb. 1874	1	»	»	18	1	13	»	»
8	» Francisco J. Portugués y Cervera	Secretaría del Ministerio	Madrid	15 Enero 1874	1	»	»	20	6	»	»	»
9	» Miguel Torres y Amescua	Instituto de Tarragona	Jaén	11 Dic. 1857	1	»	»	20	4	16	»	»
10	» Félix Martín y Dominica	Idem de Gerona	Soria	18 Mayo 1865	1	»	»	20	2	15	»	»
11	» Máximo Alonso y Martínez	Idem de Avila	León	18 Feb. 1857	1	»	»	33	9	»	»	»
12	» José Santiago y García	Idem de Málaga	Málaga	28 Junio 1861	1	»	»	17	»	27	»	»
13	» Juan Asensio y García	Escuela Normal de Maestros de Teruel	Teruel	8 Enero 1860	1	»	»	21	8	3	»	»
14	» Antonio Jordá y Miralles	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	15 Abril 1856	1	»	»	33	3	2	»	»
15	» Francisco Pérez y Prados	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga	Málaga	1 Oct. 1863	1	»	»	19	»	12	»	»
16	» Pedro Clemente y Lahera	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona	Zaragoza	3 Mayo 1859	1	»	»	15	11	23	»	»
17	» Fabián Aranda y Serrano	Conservatorio de Música y Declamación	Toledo	20 Enero 1874	1	»	»	15	»	18	»	»
18	» José Moreno y Martín	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Málaga	14 Dic. 1879	1	»	»	15	»	23	»	»
19	» Antonio García y Pérez	Escuela Central de Idiomas	Lugo	13 Junio 1870	1	»	»	9	6	27	»	»
20	» Claudio Carmona y González	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Segovia	17 Feb. 1870	1	»	»	3	11	»	»	»
21	» Antonio Solán y Altarriba	Escuela de Arquitectura de Barcelona	Zaragoza	18 Feb. 1889	1	»	»	3	11	»	»	»
22	» Demetrio López y Martínez	Escuela Industrial de Cartagena	León	22 Dic. 1875	1	»	»	17	2	21	»	»
23	» Francisco Ruiz y Hernández	Biblioteca universitaria de Sevilla	Sevilla	21 Dic. 1862	1	»	»	33	9	»	»	»
24	» Mariano San Juan y González	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao	Segovia	25 Marzo 1870	1	»	»	15	7	8	»	»
25	» Pedro Rodríguez y Romero	Museo de Arte Moderno	Albacete	30 Junio 1863	1	»	»	25	5	»	»	»
26	» Florencio Alvarez y Velázquez	Secretaría del Ministerio	Burgos	23 Feb. 1860	1	»	»	25	7	»	»	»
27	» Rafael Fernández y Pérez	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	16 Oct. 1877	1	»	»	14	4	26	»	»
28	» Agustín García y Rupérez	Idem de Logroño	Soria	4 Mayo 1856	1	»	»	32	9	22	»	»
29	» Luis Piñango y Sánchez	Escuela Industrial de Tarrasa	Valencia	25 Agosto 1862	1	»	»	14	2	9	»	»
30	» Alfonso Borrego y Belver	Museo de Arte Moderno	Idem	2 Enero 1874	1	»	»	14	2	1	»	»
31	» José Alvarez y Prieto	Secretaría del Ministerio	Oviedo	7 Feb. 1869	1	»	»	14	1	17	»	»
32	» Pablo Ruiz y Gonzalvo	Instituto de Teruel	Teruel	30 Junio 1873	1	»	»	16	11	25	»	»
33	» Marcelino Pérez y González	Escuela Normal Central de Maestros	Madrid	7 Julio 1877	1	»	»	13	5	8	»	»
34	» José Bonet y Gómez	Biblioteca Nacional	Castellón	19 Junio 1859	1	»	»	12	8	10	»	»
35	» Bautista Vinarte y Expósito	Escuela Industrial de Artes y Oficios de Zaragoza	Navarra	12 Julio 1873	1	»	»	14	11	8	»	»
36	» Jacinto Sanz y Rodríguez	Escuela Central de Intendentes mercantiles	Toledo	6 Agosto 1875	1	»	»	12	11	»	»	»
37	» Vicente Rodrigo y Moret	Instituto de Valencia	Valencia	20 Sep. 1875	1	»	»	11	7	29	»	»
38	» Domingo López y Vázquez	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Idem	10 Dic. 1857	1	»	»	31	11	25	»	»
39	» Cecilio Alcaraz y Muñoz	Escuela Industrial de Gijón	Madrid	22 Nov. 1871	1	»	»	6	»	16	»	»
40	» José Martín y Oña	Alhambra de Granada	Granada	12 Abril 1863	1	»	»	33	5	19	»	»
41	» Melitón Pastor y Frías	Hospital clínico de Madrid	Soria	10 Marzo 1855	1	»	»	36	10	1	»	»
42	» Benigno González y Fernández	Instituto de San Isidro	Oviedo	25 Nov. 1862	1	»	»	25	1	5	»	»
43	» Luis García y López	Idem íd	Zamora	24 Agosto 1870	1	»	»	22	2	2	»	»
44	» Juan Martín y Visá	Escuela de Comercio de Alicante	Teruel	23 Nov. 1872	1	»	»	18	6	8	»	»
45	» Alejo Díez Osúa	Instituto de La Coruña	Burgos	17 Julio 1864	1	»	»	27	10	24	»	»
46	» Felipe Iglesias y Cuadrado	Idem del Cardenal Cisneros	Madrid	16 Oct. 1875	1	»	»	17	8	8	»	»
47	» Faustino de la Fuente y Saz	Idem de San Sebastián	Segovia	29 Junio 1855	1	»	»	34	9	21	»	»
48	» Antonio Castiñeira Domínguez	Idem del Cardenal Cisneros	Lugo	13 Oct. 1865	1	»	»	17	3	22	»	»
49	» Felipe Martín y Alfaro	Idem de Barcelona	Málaga	23 Agosto 1863	1	»	»	16	4	26	»	»
50	» Antonio Sixto y Dopico	Escuela Industrial de Madrid	La Coruña	9 Feb. 1876	1	»	»	16	4	5	»	»
51	» Constantino Gómez Sal	Instituto de Pontevedra	Lugo	14 Feb. 1869	1	»	»	16	3	6	»	»
52	» Gabriel Calvo y Amor	Escuela de Comercio de Zaragoza	Zaragoza	24 Marzo 1858	1	»	»	24	1	»	»	»
53	» Juan Jorge y García	Instituto de Barcelona	Valladolid	24 Junio 1855	1	»	»	14	6	11	»	»
54	» Vicente Ibern y Capdevila	Hospital clínico de Barcelona	Tarragona	6 Nov. 1856	1	»	»	14	3	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
55	D. Joaquín Peñalver y Palomero	Escuela de Comercio de Valencia	Valencia	8 Agosto 1872.	1	»	»	14	3	»	»	»
56	» Antonio Bisbal y Cusachs	Hospital clínico de Barcelona	Barcelona	23 Sep. 1873	1	»	»	14	3	»	»	»
57	» Francisco González y Gutiérrez	Instituto de Badajoz	Badajoz	18 Junio 1859	1	»	»	25	4	26	»	»
58	» José Martín Díaz	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife	Canarias.	11 Abril 1867	1	»	»	13	11	22	»	»
59	» Miguel López Ballesteros	Idem íd. de Cádiz	Cádiz	20 Mayo 1872	1	»	»	13	11	22	»	»
60	» Jacinto Sardina Alemán	Escuela de Comercio de Las Palmas	Canarias	16 Agosto 1865.	1	»	»	13	10	»	»	»
61	» Francisco Jorba y Puntgrau	Instituto de Barcelona	Barcelona.	17 Abril 1867	1	»	»	13	9	»	»	»
62	» Juan Antonio Dorado y Zavala	Museo Arqueológico Nacional	Avila	3 Mayo 1858	1	»	»	13	5	19	»	»
63	» Pedro Marí y Marí	Idem íd. de Ibiza	Baleares	6 Julio 1861	1	»	»	13	2	19	»	»
64	» Pío Vázquez Casado	Escuela de Comercio de Valladolid	Valladolid	11 Julio 1855	1	»	»	13	1	25	»	»
65	» Eladio del Barco y Rodríguez	Archivo de la Chancillería de Valladolid	Idem	18 Feb. 1863	1	»	»	12	11	9	»	»
66	» José María Busto y Díaz	Instituto de Pontevedra.	Lugo	15 Feb. 1873	1	»	»	13	3	19	»	»
67	» José Mariner y Rendó	Idem de Bilbao	Castellón	21 Mayo 1873	1	»	»	14	4	19	»	»
68	» Eduardo Viviani y López	Museo de Arte Moderno	Madrid	27 Sep. 1871	1	»	»	12	5	5	»	»
69	» Manuel Cahisa y Montaner	Biblioteca universitaria de Barcelona	Francia.	13 Marzo 1872	1	»	»	19	»	5	»	»
70	» Dionisio Muela y Alhóndiga	Museo Arqueológico de Toledo	Toledo	9 Oct. 1876	1	»	»	20	3	12	»	»
71	» Felipe Presa y Bañuelos	Biblioteca provincial de Córdoba	Burgos	26 Mayo 1854	1	»	»	35	1	13	»	»
72	» Joaquín García Pérez	Biblioteca universitaria de Granada	Granada	11 Nov. 1870	1	»	»	25	7	23	»	»
73	» Rafael Vera y González	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Cádiz	24 Nov. 1854	1	»	»	21	6	22	»	»
74	» Miguel Planas y Rivas	Biblioteca provincial de Gerona	Gerona	27 Oct. 1867	1	»	»	20	9	14	»	»
75	» Joaquín Feria y Masot	Archivo general de Valencia	Valencia	11 Agosto 1863	1	»	»	19	4	»	»	»
76	» José Muñoz y Alonso	Archivo Histórico Nacional	Santander	29 Abril 1855	1	»	»	18	5	»	»	»
77	» Faustino Corrales y Romo	Biblioteca provincial de Toledo	Toledo	15 Feb. 1880	1	»	»	16	11	»	»	»
78	» Manuel Morales y Fresne	Escuela de Comercio de Canarias	Sevilla	29 Agosto 1871.	1	»	»	14	11	24	»	»
79	» Ventura Alegre y Salas	Museo Arqueológico de Valladolid	Valladolid	10 Julio 1859.	1	»	»	13	8	»	»	»
80	» Manuel Garrido y Jordán	Archivo de la Chancillería de Granada	Granada	6 Sep. 1883	1	»	»	13	3	3	»	»
81	» Francisco Poblet y Bertrand	Museo Arqueológico de Tarragona	Tarragona	26 Marzo 1856	1	»	»	37	4	25	»	»
82	» Pascual de San Nicolás	Idem íd. de Murcia	Murcia	17 Mayo 1861	1	»	»	21	»	15	»	»
83	» Juan Garví y Cabezuelo	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao	Albacete	16 Mayo 1860	1	»	»	12	2	10	»	»
84	» José María y Díaz	Biblioteca de Canarias	Canarias	18 Marzo 1859	1	»	»	31	5	4	»	»
85	» Juan Fernández y Sierra	Instituto de León	Palencia	6 Feb. 1866	1	»	»	18	8	18	»	»
86	» Robustiano Ruiz y Córdoba	Idem de San Isidro	Cuenca	24 Mayo 1879	1	»	»	12	8	25	»	»
87	» Angel Ricondo y Abascal	Biblioteca Nacional	Santander	17 Junio 1876	1	»	»	12	1	18	»	»
88	» Leopoldo Jiménez y Perea	Alhambra de Granada	Granada	28 Marzo 1878	1	»	»	12	»	28	»	»
89	» Angel Serrano y García	Instituto de Alicante	Madrid	1 Marzo 1884	1	»	»	11	10	5	»	»
90	» Inocente Mora y Gómez	Biblioteca Nacional	Idem	28 Dic. 1875	1	»	»	11	10	»	»	»
91	» José Sánchez y Vega	Escuela Central de Artes y Oficios	Avila	9 Feb. 1876	1	»	»	11	9	8	»	»
92	» José Antequera y Martín	Instituto de Málaga	Granada	18 Dic. 1860	1	»	»	24	9	»	»	»
93	» Maximino Munilla y Sobrino	Idem de Alicante	Guadalajara	31 Dic. 1855	1	»	»	16	10	18	»	»
94	» Licer Lucas y González	Escuela de Arquitectura de Madrid	Valladolid	26 Agosto 1864	1	»	»	11	7	21	»	»
95	» Joaquín Fenero y Oliván	Instituto de Huesca	Huesca	28 Feb. 1859	1	»	»	11	7	3	»	»
96	» Joaquín de Diego y Ponce	Idem de Valladolid	Burgos	17 Agosto 1890.	1	»	»	11	6	11	»	»
97	» Juan Baz y Baeza	Escuela Normal de Maestros de León	Madrid	11 Mayo 1884	1	»	»	11	4	6	»	»
98	» Antonio Sáiz y Casado	Museo Arqueológico de Burgos	Burgos	15 Dic. 1875	1	»	»	17	9	10	»	»
99	» Sergio Bandes y Montes	Instituto de Orense	Orense	17 Marzo 1868	1	»	»	11	3	»	»	»
100	» Alejandro Morón y López	Idem de Córdoba	Soria	3 Mayo 1874	1	»	»	12	5	18	»	»
101	» José Ayllón y Doblas	Idem de Jaén	Jaén	28 Oct. 1865	1	»	»	10	11	15	»	»
102	» José Iglesias y Budia	Archivo general de Alcalá de Henares	Guadalajara	19 Marzo 1871.	1	»	»	10	10	»	»	»
103	» Agustín Guerrero y González	Escuela Industrial de Linares	Sevilla	2 Dic. 1870	1	»	»	11	3	23	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
104	D. Manuel María y Jara	Biblioteca universitaria de Barcelona	Granada	12 Nov. 1877	1	»	»	10	9	»	»	»
105	» Manuel Pérez y Gómez	Biblioteca Nacional	Segovia	3 Nov. 1879	1	»	»	10	8	29	»	»
106	» Camilo Zamora y Plaza	Jardín Botánico de Madrid	Jaén	15 Julio 1886	1	»	»	10	4	23	»	»
107	» Juan Zamora y Vidal	Junta facultativa de Construcciones civiles.	Idem	6 Mayo 1868	1	»	»	10	3	19	»	»
108	» Pascual García y Romero	Biblioteca universitaria de Valencia	Valencia	12 Nov. 1854	1	»	»	10	3	1	»	»
109	» Carlos Medina y Cuadras	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central	Madrid	14 Mayo 1868	1	»	»	20	4	1	»	»
110	» Fermín Hernández y Hernández	Archivo general de Simancas	Valladolid	7 Julio 1861	1	»	»	13	6	19	»	»
111	» Francisco Andreu y Mainar	Biblioteca universitaria de Zaragoza	Zaragoza	16 Junio 1865	1	»	»	10	3	»	»	»
112	» Leandro Martínez y Menéndez	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid	Oviedo	22 Marzo 1873	1	»	»	10	3	»	»	»
113	» Bernabé Colodrón y Luis	Escuela Central de Intendentes mercantiles	Valladolid	11 Junio 1877	1	»	»	10	3	»	»	»
114	» Donato Martín y Vidales	Biblioteca provincial de Toledo	Toledo	12 Dic. 1877	1	»	»	10	3	»	»	»
115	» Esteban Bandes y Hernando	Escuela Nacional de Artes gráficas	Madrid	20 Nov. 1878	1	»	»	10	3	»	»	»
116	» Plácido López y López	Biblioteca Nacional	Guadalajara	5 Oct. 1882	1	»	»	10	3	»	»	»
117	» Antonio Baches y Romero	Instituto del Cardenal Cisneros	Alicante	5 Marzo 1885	1	»	»	10	3	»	»	»
118	» Mariano Garriga y Soler	Museo Arqueológico de Orihuela	Idem	23 Enero 1860	1	»	»	19	9	13	»	»
119	» Manuel Gómez y Lucas	Biblioteca de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central	Segovia	16 Abril 1876	1	»	»	10	2	29	»	»
120	» Luis Elipe y García	Instituto de San Isidro	Madrid	21 Junio 1877	1	»	»	10	2	29	»	»
121	» Francisco Buñuel y Alegría	Depósito de libros del Ministerio	Idem	7 Marzo 1883	1	»	»	10	2	29	»	»
122	» Joaquín Hidalgo y Martínez	Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros	Toledo	6 Enero 1885	1	»	»	10	2	29	»	»
123	» Francisco Sánchez y Acebes	Instituto de Valencia	Madrid	27 Julio 1895	1	»	»	10	2	29	»	»
124	» Francisco Aparicio y Nuevo	Biblioteca Nacional	Idem	4 Oct. 1875	1	»	»	10	2	28	»	»
125	» Anselmo Merino y Velasco	Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central	Segovia	21 Abril 1867	1	»	»	10	2	27	»	»
126	» Jenaro Mochales y Guijarro	Instituto de Santiago	Madrid	7 Enero 1894	1	»	»	10	2	27	»	»
127	» José Turégano y Bueno	Archivo general de Valencia	Cuenca	8 Feb. 1882	1	»	»	11	»	10	»	»
128	» Jeremías Cerdá y Serrano	Museo de Antropología	Alicante	30 Mayo 1877	1	»	»	10	2	14	»	»
129	» Juan José Gutiérrez y Merino	Biblioteca Nacional	Madrid	27 Agosto 1865	1	»	»	10	2	13	»	»
130	» Francisco Beltrán y Cano	Biblioteca provincial de Soria	Valladolid	29 Enero 1882	1	»	»	10	2	10	»	»
131	» David Martín y López	Biblioteca Nacional	Madrid	28 Marzo 1890	1	»	»	10	2	9	»	»
132	» Laureano Galván y Barragán	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Valladolid	4 Julio 1863	1	»	»	10	2	7	»	»
133	» Eduardo Escalona y Ramírez	Instituto de Jaén	Jaén	30 Dic. 1854	1	»	»	10	2	1	»	»
134	» José de las Cuevas y Ruiz de Quevedo	Museo de Arte Moderno.	Santander	6 Feb. 1855	1	»	»	13	2	29	»	»
135	» Miguel Díaz y Cañaveras	Instituto de Málaga	Madrid	8 Mayo 1873	1	»	»	17	2	»	»	»
136	» Pedro López y Pérez	Escuela Industrial de Madrid	Idem	25 Sep. 1873	1	»	»	10	2	29	»	»
137	» Juan López Núñez	Instituto de Salamanca	Salamanca	6 Mayo 1856	1	»	»	33	9	»	»	»
138	» Manuel Hueges y Solís	Escuela de Arquitectura de Madrid	Oviedo	27 Marzo 1882	1	»	»	12	4	24	»	»
139	» Faustino de la Mano y Martín	Instituto de Gerona	Salamanca	11 Feb. 1861	1	»	»	24	10	13	»	»
140	» Francisco Martínez y Expósito	Idem de Almería	Almería	16 Agosto 1874	1	»	»	26	3	4	»	»
141	» Gregorio San Germán y Pablo	Idem de Santander	Segovia	28 Nov. 1869	1	»	»	21	3	23	»	»
142	» Juan Galera y Muñoz	Idem de Almería	Almería	7 Oct. 1870	1	»	»	15	11	26	»	»
143	» Pedro López y Monago	Archivo general del Ministerio	Badajoz	29 Junio 1877	1	»	»	9	7	20	»	»
144	» Enrique Antelo y Ayuso	Escuela de Veterinaria de Madrid	Madrid	31 Julio 1879	1	»	»	9	7	19	»	»
145	» Alfredo Maestre y Rubio	Escuela Industrial de Madrid	Idem	10 Enero 1883	1	»	»	9	7	17	»	»
146	» Victoriano Huertas y Pérez	Museo Arqueológico Nacional	Idem	10 Mayo 1870	1	»	»	9	7	15	»	»
147	» Calixto Embín y Arcos	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Zaragoza	14 Oct. 1856	1	»	»	11	6	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
148	D. Florentino Vicario y González....	Instituto de Valladolid..	Burgos.....	14 Marzo 1863..	1	»	»	13	5	5	»	»
149	» Pablo Mercader y Puyol.....	Escuela Industrial de Tarrasa.....	Barcelona..	11 Sep. 1862. ..	1	»	»	16	»	8	»	»
150	» Juan Sánchez y Linares.....	Instituto de Granada...	Granada...	17 Dic. 1868. ..	1	»	»	12	6	24	»	»
151	» Manuel Fernández y Fernández ..	Idem de Lugo.....	Lugo.....	27 Nov. 1864...	1	»	»	18	»	4	»	»
152	» Pedro José Fernández y Romero..	Idem de Jerez.....	Cádiz.....	12 Enero 1862..	1	»	»	18	9	19	»	»
153	» Pascual Onrubia y Sánchez.....	Escuela de Comercio de Alicante.....	Albacete....	19 Junio 1865..	1	»	»	18	4	25	»	»
154	» Francisco González y Flores.....	Instituto de Canarias...	Canarias...	10 Oct. 1878...	1	»	»	14	4	3	»	»
155	» Jesús Tejedor y Casasola.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Valladolid .	15 Marzo 1883 .	1	»	»	9	7	12	»	»
156	» Francisco Muñoz y Fernández....	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú...	Sevilla.....	5 Marzo 1866 .	1	»	»	9	3	18	»	»
157	» Basilio Vargas y Parra.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Toledo.....	15 Abril 1877...	1	»	»	9	6	25	»	»
158	» Inocencio Heredero y Martín de la Rubia.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem	28 Julio 1867..	1	»	»	9	6	29	»	»
159	» Manuel Beltrán y Villanueva.....	Instituto de Huelva.....	Huelva.....	24 Sep. 1866...	1	»	»	12	6	21	»	»
160	» Mariano Crespo y Clemares.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	19 Agosto 1882.	1	»	»	9	6	25	»	»
161	» Emilio Rebollo y Medina.....	Museo Arqueológico de Cádiz.....	Cádiz.....	19 Oct. 1868...	1	»	»	13	3	21	»	»
162	» Eduardo Martínez del Arco.....	Archivo general de Alcalá de Henares.....	Madrid.....	23 Oct. 1879...	1	»	»	9	3	19	»	»
163	» Daniel Monge y Franco.....	Instituto de Santiago...	Palencia...	10 Abril 1864..	1	»	»	22	1	13	»	»
164	» Landelino Miranda y Albarellos..	Idem de Vitoria.....	Orense.....	7 Dic. 1873. ..	1	»	»	16	4	»	»	»
165	» Manuel Escolano y Carbonell....	Idem de Alicante.....	Alicante...	26 Enero 1865 .	1	»	»	16	10	24	»	»
166	» Ramón Cristóbal de Diego.....	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	31 Agosto 1886.	1	»	»	9	2	»	»	»
167	» Esteban Pagés y Durán.....	Instituto de Figueras...	Gerona. ...	29 Junio 1857..	1	»	»	10	3	»	»	»
168	» Fermín Bustelo y Moreno.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	7 Dic. 1870...	1	»	»	10	4	14	»	»
169	» Agustín Pila y Malvido.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem	24 Sep. 1884...	1	»	»	10	2	1	»	»
170	» José Casanovas y Codina.....	Instituto de Tarragona..	Tarragona..	29 Oct. 1872...	1	»	»	14	1	22	»	»
171	» José Folch y Padrol.....	Idem de Reus.....	Idem.....	2 Feb. 1877...	1	»	»	12	7	2	»	»
172	» Sebastián Santamaría y Pérez.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Soria.....	20 Enero 1881 .	1	»	»	9	1	21	»	»
173	» Rafael García y Garrido.....	Instituto de Granada...	Granada...	30 Nov. 1877...	1	»	»	17	5	»	»	»
174	» Mariano Ayllón y Canto.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Madrid....	8 Sep. 1879...	1	»	»	9	»	9	»	»
175	» Juan Herrero y Angüix.....	Museo de Reproducciones artísticas.....	Cuenca.....	15 Abril 1873..	1	»	»	9	»	27	»	»
176	» Manuel Sánchez e Incógnito.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.....	Lugo.....	23 Junio 1859..	1	»	»	15	3	»	»	»
177	» José Cairols y Pons.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	15 Dic. 1872...	1	»	»	14	»	8	»	»
178	» José Forner y Magalló.....	Idem íd.....	Idem	25 Abril 1866..	1	»	»	13	8	14	»	»
179	» Nazario Ponce y Ovelleiro.....	Biblioteca Nacional....	Valladolid..	28 Julio 1884..	1	»	»	10	10	14	»	»
180	» Vicente Zaragozá y Forner.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	16 Marzo 1859 .	1	»	»	10	9	13	»	»
181	» Antonio Cuenca y Alonso.....	Idem íd.....	Idem	17 Enero 1884 .	1	»	»	9	7	15	»	»
182	» Timoteo Andrés y Santa María....	Idem íd.....	Burgos.....	23 Enero 1873 .	1	»	»	8	2	»	»	»
183	» Juan Güell y Ventura.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona .	18 Agosto 1867.	1	»	»	14	3	»	»	»
184	» Marcelino Oriza y Sebastián.....	Escuela Normal de Maestros de Almería.....	Burgos.....	18 Junio 1875..	1	»	»	8	3	20	»	»
185	» Santos Martínez y Miranzo.....	Instituto de Castellón...	Cuenca.....	1 Nov. 1861...	1	»	»	33	9	»	»	»
186	» José Valdés y Alarcón.....	Escuela Industrial de Cartagena.....	Murcia.....	20 Agosto 1872.	1	»	»	19	»	»	»	»
187	» Mariano Gil de Manuel.....	Idem de Tarrasa.....	Cuenca.....	17 Sep. 1881...	1	»	»	10	3	3	»	»
188	» Pablo Bravo y Jiménez.....	Instituto de Cáceres....	Cáceres....	15 Enero 1885 .	1	»	»	11	6	»	»	»
189	» José Gil y Martín.....	Idem de Jerez.....	Cádiz.....	13 Marzo 1870..	1	»	»	22	8	9	»	»
190	» Francisco Caballero y Mier.....	Idem de Huelva.....	Palencia...	21 Agosto 1892.	1	»	»	7	11	3	»	»
191	» Francisco Pousada y Fernández..	Idem de Pontevedra....	Pontevedra.	1 Abril 1859..	1	»	»	12	10	29	»	»
192	» Antonio Pagés y Bordas.....	Idem de Gerona.....	Gerona.....	11 Feb. 1858...	1	»	»	19	1	3	»	»
193	» Francisco Otero y Luque.....	Idem de Cabra.....	Córdoba...	21 Nov. 1867...	1	»	»	22	10	3	»	»
194	» José Almazán y Moreno.....	Escuela Industrial de Jaén.....	Jaén.....	6 Julio 1871..	1	»	»	9	5	17	»	»
195	» Manuel Grandío y Fernández.....	Instituto de Oviedo.....	Lugo.....	10 Abril 1878..	1	»	»	17	6	14	»	»
196	» Benigno Caraballo y Marinero...	Idem de Lugo.....	Valladolid .	13 Feb. 1867...	1	»	»	8	7	9	»	»
197	» Nicolás Hernández y Luengo.....	Idem de San Isidro.....	Idem	6 Dic. 1866...	1	»	»	8	3	24	»	»
198	» Ricardo Martín y Mantecón.....	Idem de Santander.....	Guadalajara	30 Oct. 1878....	1	»	»	15	2	23	»	»
199	» José Gálvez y Ramírez.....	Museo Arqueológico de Sevilla.....	Sevilla.....	20 Marzo 1868 .	1	»	»	28	7	26	»	»
200	» José Carrillo y López.....	Instituto de Cádiz.....	Murcia.....	29 Sep. 1854....	1	»	»	10	4	7	»	»
201	» Enrique Gutiérrez y Hernández..	Biblioteca provincial de Avila.....	Avila.....	26 Marzo 1865 .	1	»	»	27	5	»	»	»
202	» Miguel Garijo e Yriguibel.....	Biblioteca Nacional.....	Navarra....	8 Mayo 1875..	1	»	»	7	10	19	»	»
203	» Faustino Gracia y Peña.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Zaragoza...	15 Feb. 1879...	1	»	»	7	8	29	»	»

»Considerando las alegaciones que se exponen por la interesada en estas actuaciones,

»Esta Comisión opina que procede imponer a D.ª Dolores Sánchez Medina, Maestra de la Escuela Nacional de Arboleas (Almería), la pena séptima del art. 127 del Estatuto, o sea, la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela que desempeñaba.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Calanda (Teruel), D.ª Rosalía Guerra Cabezón;

Resultando que por Real orden de 9 de Octubre del año próximo pasado, esta Maestra y su esposo D. Julián Sánchez Vázquez fueron declarados incompatibles con las autoridades y el vecindario;

Resultando que al proceder a notificar a la interesada esta resolución la Inspección se enteró de que se hallaba ausente de su destino desde el 15 de Julio, por lo que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública con fecha 4 de Enero del presente año;

Resultando que reintegrada a su destino la referida Maestra, e incoado este expediente, contestó al pliego de cargos con la pretensión de justificar su ausencia, porque, a su juicio, carece de autoridad moral para continuar al frente de la Escuela, después de declarada su incompatibilidad con las autoridades y el vecindario y alegando también la falta de casa-habitación;

Resultando que la Junta local declara que por el Ayuntamiento se satisface a la Maestra cantidad suficiente para el alquiler de casa-habitación;

Considerando que ha quedado probado en el expediente la ausencia ilegal de la Maestra, y que los descargos de ésta no son justificación suficiente de su conducta;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª Rosalía Guerra Cabezón en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, e imponerle la pena de amonestación pública, con reintegro al Tesoro de los haberes percibidos desde 1.º de Septiembre de 1920 al 27 de Enero de 1921, y que por la Inspección se procure el pronto cumplimiento de la Real orden de 9 de Octubre de 1920, que declaró incompatible a la Maestra con las autoridades y el vecindario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Tera (Burgos), D. Santiago Cereceda;

Resultando que D. Santiago Cereceda, Maestro de Tera, reconoce el incumplimiento, por su parte, de la Real orden que dispuso la admisión en dicha Escuela de los niños de Baró excusándose con no haber recibido orden ninguna en este sentido de la Junta local;

Resultando que la Junta local de Villalba, Ayuntamiento a que Tera pertenece como agregado, dictaminó favorablemente la entrada de Baró en dicho distrito escolar;

Resultando que el Maestro acostumbra a cobrar gratificaciones a algunos alumnos que asisten a su Escuela procedentes de pueblos inmediatos;

Considerando que la resistencia al cumplimiento de órdenes emanadas de la Superioridad constituye una grave falta;

Considerando que el cobro de gratificaciones a los alumnos redunda en desprestigio del Magisterio;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Santiago Cereceda la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal durante dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Moya (Cuenca), D.ª María Boigues;

Resultando que D.ª María Boigues, Maestra de Moya (Cuenca), se ha ausentado varias veces del pueblo donde tiene su destino;

Resultando que la última ausencia data del 18 de Diciembre último, y que no se reintegró a su destino hasta el día 2 de Febrero;

Resultando que en la Escuela se nota la falta de material, especialmente libros;

Considerando que si bien es cierto que la Maestra se ha ausentado de su destino con anterioridad a 1.º de Septiembre, ha sido porque en el pueblo no había casa donde habitar ni local para Escuela, según propia declaración del Alcalde;

Considerando que la interesada solicitó licencia por enferma el día 4 de Enero, acompañando certificación facultativa, licencia que fué bien informada por la Junta local;

Considerando que la falta de material y libros, que se nota pudiera ser porque el pueblo los tomase en propiedad por entender dependían del Ayuntamiento, pero en todo caso aparece la negligencia de la Maestra al no hacer la retención debida en la Escuela del material que depende del Estado.

Vista la hoja de servicios de la interesada, en la que consta que durante el tiempo que sirvió la Escuela de Cuevas de Ayllón, fué sometida a expediente gubernativo por abandono de destino, castigada con suspensión de empleo y sueldo.

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D.ª María Boigues la pena de reprensión pública con nota en el expediente personal durante dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Las Escaulas (Gerona), D. Narciso Vasallo Domenech;

Resultando que este Maestro, al posesionarse de la Escuela encontró una casa-habitación incapaz para la necesidades de su numerosa familia;

Resultando que el Maestro se ausentó de la Escuela, dejando, de acuerdo con la Junta local, un Maestro sustituto que atendiera la enseñanza;

Resultando que la enseñanza ha quedado atendida, con excepción de un período de seis meses, durante los cuales la Sección administrativa de primera enseñanza retuvo los haberes del Sr. Vasallo, por lo que éste no pudo pagar al suplente, que abandonó la Escuela;

Considerando que el Sr. Vasallo ha cometido una falta al abandonar su residencia oficial, si bien se halla atenuada por la circunstancia de que, encontrándose con una casa insuficiente para alojar a su numerosa familia y no habiendo otras en el pueblo, le era muy difícil residir en él,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de amonestación pública a D. Narciso Vasallo, y que queden a favor del Tesoro los haberes retenidos por la Sección, y requerir a la Junta local de primera enseñanza de Las Escaulas para que facilite casa-habitación decorosa y capaz, con la advertencia de que si no lo hace se le exigirán las responsabilidades oportunas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente gubernativo incoado contra los Maestros de Alamillo (Ciudad Real), D. Narciso Mallón y Rojas y doña Presentación López Martín;

Resultando que varios vecinos de Alamillo denunciaron que estos Maestros tenían abandonada la enseñanza;

Resultando que incoado este expediente la Inspección propone en su informe que sea sobreseído;

Considerando que no se han probado las faltas objeto de la denuncia;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a los Maestros D. Narciso Mallón y D.ª Presentación López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Brazatortas (Ciudad Real), D.ª Margarita García Pérez;

Resultando que varios vecinos denunciaron que la Maestra infligía castigos corporales a las niñas y que empleaba en su conversación palabras impropias de toda persona educada;

Resultando que incoado expediente se reunió la Junta local, confirmando la mayoría de los Vocales la denuncia, pero con el voto en contra del señor Cura párroco, quien negó que fueran exactos los hechos objeto de la misma;

Resultando que llamados los denunciantes por la Inspección para que ratificaran sus cargos no comparecieron;

Considerando que, según informe de la Inpección, los hechos denunciados no están comprobados; que la denuncia obedece a una persecución injusta de que es objeto la Maestra por parte de algunos individuos de la Junta local, que se halla mal constituída en su parte electiva;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D.ª Margarita García Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado a D.ª Dolores Diéguez Alonso, Maestra de Niñodaguia (Orense);

Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, con fecha 5 de Noviembre de 1920;

Resultando que la Maestra alega en su descargo que se halla gravemente amenazada por el vecindario, comprobando dicho extremo con certificaciones en las que se hace constar que repetidas veces ha tenido que requerir el auxilio de la fuerza pública;

Resultando que la Maestra ha observado buena conducta profesional y personal en las Escuelas en que anteriormente ha servido;

Considerando que dicha Maestra fué declarada incompatible por Real orden de 24 de Abril de 1920;

Considerando que existe una causa de fuerza mayor que ha impedido a la Maestra desempeñar normalmente sus funciones,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente y levantar la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Dolores Diéguez; que se dé cumplimiento a la Real orden de 24 de Abril de 1920, que declaró incompatible a la Maestra con las autoridades y el vecindario; que con arreglo a los artículos 124 y 125 del Estatuto general del Magisterio la Maestra no perciba haberes hasta que se posesione de la Escuela que se le asigne, y que se nombre una Maestra interina para la Escuela de Niñodaguia (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Betorz (Huesca), D.ª María de las Nieves Palacios;

Resultando que varios vecinos denunciaron que esta Maestra no se atenía al programa escolar; que obligaba a las niñas a llevar leña a la Escuela para la calefacción de la misma, y que faltaba a las clases en las horas reglamentarias;

Resultando que, incoado este expediente, sólo ha podido comprobarse cierto retraso en la instrucción de las alumnas, del que no cabe culpar por completo a la Maestra, dada la irregular asistencia de las mismas y las malas condiciones del local Escuela;

Considerando que sería injusto culpar a los Maestros de faltas que no dependen de su conducta profesional;

Considerando que la denuncia formulada contra D.ª María de las Nieves Palacios parece inspirarse, más bien que en el interés por la enseñanza, en el deseo de producirle una molestia;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D.ª María de las Nieves Palacios y requerir a la Junta local de primera enseñanza de Betorz para que facilite un edificio para la Escuela que reuna las condiciones adecuadas para el servicio de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Clares (Guadalajara), D. Rafael Lechuga;

Resultando que este expediente se incoó como de incompatibilidad y que fué devuelto a la Inspección de Guadalajara, a los efectos del Real decreto del 22 de Octubre del año próximo pasado;

Resultando que la Junta local, en el acta de la sesión correspondiente, hace constar que los padres de familia del pueblo no envían sus hijos a la Escuela por enemistad con el Maestro, motivada por cuestiones ajenas a la enseñanza;

Resultando que la Escuela estaba oficialmente clausurada por orden de esta Dirección general, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Julio de 1918, clausura que fué propuesta por la Inspección de Guadalajara y que fué levantada por el Sr. Lechuga provisionalmente, en vista de que los niños no recibían instrucción, viéndose la Inspección obligada a clausurarla nuevamente por las malas condiciones del local;

Considerando que el Sr. Lechuga, por estar su Escuela clausurada y, por tanto, comprendida en el Real decreto de 17 de

Abril de 1920, se le ha dado, fuera de concurso, la Escuela de Romancos, de la que ha tomado ya posesión;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D. Rafael Lechuga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente gubernativo seguido a D.ª María de la Paz Puente, Maestra de Robledo de Torío (León);

Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, con fecha 19 de Enero próximo pasado;

Resultando que en 4 de Febrero siguiente se recibió en la Inspección un oficio de la Sra. Puente en el que comunicaba no haber podido reanudar las clases por carecer de casa-habitación, y que era la tercera vez que ponía en conocimiento de la Inspección este hecho, cosa de la que no hay antecedentes oficiales;

Resultando que girada visita extraordinaria a la Escuela de Robledo de Torío, en 3 de Marzo, se encontró la enseñanza en un completo abandono;

Resultando que formulado pliego de cargos la Maestra reconoció que no ha abierto las clases desde 1.º de Septiembre de 1919 hasta 14 de Febrero de 1921 por falta de casa donde vivir;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Villaquilambre, que no ha funcionado nunca normalmente, viene procediendo con una notoria negligencia en el cumplimiento de sus deberes;

Considerando que la Maestra misma ha confesado tener clausurada la Escuela desde 1.º de Septiembre de 1919 a 14 de Febrero de 1921;

Considerando que las gestiones de la referida Maestra para resolver el asunto de la casa-habitación, ni fueron oficiales ni llegaron a conocimiento de la Inspección;

Considerando que la falta de casa-habitación no autoriza el abandono de la enseñanza habiendo local Escuela, y que la Maestra ha percibido una cantidad para casa-habitación, según el Alcalde Presidente de la Junta local;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D.ª María de la Paz Puente en el art. 171 de la ley de Instrucción pública; que se la imponga la pena de suspensión de medio sueldo, durante diez meses, y que la Sra. Puente reintegre al Tesoro las cantidades percibidas para material; que se amoneste a la Junta local de primera enseñanza de Villaquilambre, y que se obligue a este Ayuntamiento a facilitar casa-habitación para la Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido a D.ª Sofía Lores Calvo, Maestra de Nernuedelo (La Coruña);

Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino, por orden de 26 de Enero próximo pasado;

Resultando que dentro del mes siguiente a la notificación de la incursión se reintegró a su Escuela, pidiendo la incoación de expediente;

Resultando que de las diligencias practicadas en el mismo, comprobóse que la Maestra abandonó la Escuela, sin permiso oficial, el 19 de Diciembre último, siendo así que las vacaciones de Navidad no empezaban hasta el día 22, y que tampoco se puso al frente de su Escuela transcurridas las vacaciones;

Considerando que los hechos probados constituyen una notoria infracción de los deberes profesionales;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D.ª Sofía Lores Calvo la pena de suspensión de medio sueldo durante dos meses y que quede sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Morcillo (Cáceres), D.ª Leoncia Carrasco Caldito;

Resultando que la misma interesada reconoce en la contestación al pliego de cargos, que existe, en efecto, el abandono de sus deberes y que no está diariamente en la Escuela, aduciendo como disculpa la escasa asistencia y poca edad de los niños;

Resultando que asimismo la interesada confiesa que no tiene libro de contabilidad, ni conserva los presupuestos de material correspondientes a los años que lleva al frente de dicha Escuela, alegando ignorancia;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Morcillo, en su informe, afirma que la Maestra viene observando un completo abandono de la enseñanza, y que si algunos padres no envían sus hijos a la Escuela es por tener la seguridad de que nada había de enseñarles la Maestra;

Considerando que los hechos probados en este expediente constituyen faltas graves, atentatorias contra los altos intereses de la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de suspensión de medio sueldo, durante cinco meses, a D.ª Leoncia Carrasco Caldito, y amonestar a la Junta local de primera enseñanza para que, en lo sucesivo, se muestre más celosa que hasta ahora en el cumplimiento de sus deberes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Calanda (Teruel), D. Julián Sánchez Vázquez;

Resultando que por Real orden de 9 de Octubre de 1920 fué declarada la incompatibilidad de este Maestro con las autoridades y el vecindario, y que al notificar esta resolución se enteró la Inspección de que no estaba en su destino desde el 15 de Julio, por lo que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 4 de Enero de 1921;

Resultando que con fecha 13 de Enero se reintegró el señor Sánchez Vázquez a su destino, y que incoado expediente pretendió justificar su ausencia por carecer de casa-habitación y por no tener, a su juicio, autoridad moral para seguir en la Escuela después de declarada su incompatibilidad;

Resultando que la Junta local niega las imputaciones del Maestro, al que paga una cantidad para alquiler de casa, no habiéndolo hecho en los últimos meses por la ausencia del mismo;

Considerando que ha quedado probada la ausencia ilegal de este Maestro y que los descargos que formula no constituyen en modo alguno justificación de su conducta;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D. Julián Sánchez Vázquez en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, con reintegro al Tesoro de los haberes percibidos desde el 1.º de Septiembre de 1920 al 13 de Enero de 1921, y que por la Inspección se procure el pronto cumplimiento de la Real orden que declaró incompatible a este Maestro con autoridades y vecindario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente de dispensa de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza oficial, promovidó por D. Dositeo García Rodríguez, y cuyo expediente ha sido tramitado por la Escuela Normal de Maestros de Orense;

Teniendo en cuenta que el interesado carece de la mano derecha, estando, en su consecuencia, imposibilitado para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales establecidos en las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado por las Reales órdenes de 6 de Julio de 1912 y 15 de Mayo de 1916 y orden de 21 de Abril de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. García Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de dispensa de defecto físico, incoado por D. Daniel Sánchez Ramos y remitido a este Ministerio por la Escuela Normal de Maestros de Toledo;

Resultando que D. Daniel Sánchez padece atrofia considerable del muslo y pierna izquierdos, con limitación de la flexión de la pierna sobre el muslo, que le permite la ambulación y dar saltos no muy forzados, según certificación médica que acompaña a este expediente;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal, y presente el interesado, en la sesión convocada al efecto por aquel Centro docente, se acuerda informar que el Sr. Sánchez Ramos en modo alguno puede ejecutar con regularidad los llamados ejercicios activos, pues para verificar una marcha lenta necesita apoyar fuertemente con la mano derecha la extremidad inferior del mismo lado, y que además el defecto es de los que pueden prestarse al ridículo ante los alumnos;

Considerando que la Real orden de 6 de Julio de 1912, en su párrafo primero, dice que en los informes, tanto facultativos como técnicos, de los expedientes de dispensa de defecto físico se especificará, de una manera clara y terminante, si los interesados pueden o no ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales, y en el caso presente el Claustro manifiesta categóricamente que al Sr. Sánchez Ramos le es imposible ejecutar los ejercicios corporales que se requieren para el ejercicio de la gimnasia sueca, reglamentaria en las Escuelas primarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a D. Daniel Sánchez Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Peregrina Piqué Sánchez, Maestra de Fornas de Rodeiro (Pontevedra), núm. 20 del Escalafón, quince días de prórroga, sin sueldo, a la licencia de treinta y prórroga de quince que se le concedió en 15 de Febrero último y 27 del actual, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Blas Herrera Valero, Maestro de Cabezadas de Tijarafe, en Las Palmas (Canarias), sin número en el Escalafón, quince días de prórroga, sin sueldo, a la licencia de cuarenta y cinco que, por enfermedad, se le concedió en 15 de Marzo último, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Angela Comas Argentó, Maestra de Plandegao, en Oliola (Lérida), núm. 5.676 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Rafael Barbudo Cantarero, Maestro de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), núm. 3.050 del Escalafón, quince días de prórroga, con medio sueldo, a la licencia de treinta días que por enfermedad se le concedió en 26 de Febrero último, de acuerdo con los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Carmen Lara Fuentes, Maestra de Esplugafreda, en Sepeira (Lérida), núm. 6.712 del Escalafón, quince días de prórroga, con medio sueldo, a la licencia de treinta días que por enfermedad se le concedió en 16 de Marzo último, de acuerdo con los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Orri Genis, Maestra de Freginals (Tarragona), núm. 6.763 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Matilde Merino Alvarez, Maestra de Jerte (Cáceres), núm. 5.697 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Cristina Orleáns Montero, Maestra de Higuera de la Sierra (Huelva), número 5.136 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán, los treinta primeros, con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Marcelo Samara Elías, Maestro de Artesa de Segre (Lérida), número 1.596 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimientro de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Zacarías Sanz Jadraque, Maestro de Villar de Cobeta (Guadalajara), núm. 3.315 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre un Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Rafael Barbudo Cantarero, Maestro de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), núm. 3.050 del Escalafón, una segunda prórroga de quince días, sin sueldo, a la licencia de treinta y primera prórroga de quince, que por enfermedad se le concedió en 26 de Febrero último y 10 del actual, de acuerdo con los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Victoria Miguel Jiménez, Maestra de Fuente de Santa Cruz (Segovia), número entre el 5.572 y 5.573 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo, y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ÓRDENES

Por Real orden de 30 del actual se ha concedido licencia de treinta días, por enfermedad, a los señores siguientes:

D. José María Rodríguez, Maestro de Bailén (Jaén).

D. Aurelio Prado Alonso, Maestro de Las Iglesias (Lérida).

D. Cristóbal Ruiz Núñez, Maestro de Villaquirán de los Infantes (Burgos).

D.ª Lucía María Gómez Gómez, Maestra de Burgos.

D. Marcelo Pérez Soto, Maestro de Traslasierra, en Zalamea la Real (Huelva).

D.ª Julia Lobo y Vallejo, Maestra de Camas (Sevilla).

D.ª Felicitas Adrover, Maestra de Baracaldo (Vizcaya).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, BARCELONA, SEVILLA Y VALLADOLID.

Por Real orden de 10 del actual se ha concedido licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días, a D. Paulino Suárez Suárez, Maestro de Vibaño, en Llanes (Oviedo); D. Miguel Pimentel Lucenqui, Maestro de Villaverde la Chiquita (León); D.ª Amelia Fernández Alvarez, Maestra de Oviedo; D.ª María del Rosario Carod Romanos, Maestra de Valdealgorfa (Teruel); D.ª Victoria Mariscal García, Maestra de Acered (Zaragoza), y D.ª Felisa Rodríguez Meléndez, Maestra de Badolatosa (Sevilla).

De treinta días, a D.ª Dolores Filella Bragós, Maestra de Ullastrell (Barcelona); D.ª Asunción Granada Requeiro, Maestra de Armentera, en Meis (Pontevedra); D.ª Elena Fernández Novas, Maestra de Baquio (Vizcaya); D. Benito Ibarrola Sáez, Maestro de Erro (Navarra); D.ª Modesta Vázquez Gutiérrez, Maestra de Petín (Orense); D. Miguel Buendía López, Maestro de Carballal, en Petín (Orense), y D.ª Isabel María Ayerra Echegoyen, Maestra de Larráyoz (Navarra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, OVIEDO, SANTIAGO, SEVILLA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Por Real orden de 20 del actual se ha concedido licencia de cuarenta y cinco días, por enfermedad, a las señoras siguientes:

D.ª Magdalena Romero Nieva, Maestra de Manzanares (Ciudad Real).

D.ª María del Pilar García Olano, Maestra de Viveiro, en Muras (Lugo).

D.ª Aurora Villaoz Pujana, Maestra de Bilbao (Vizcaya).

D.ª Consuelo Gil Piedrafita, Maestra de Camporrélls (Huesca); y

D.ª María Visitación Díez Mediavilla, Maestra de Prelo, en Boal (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, OVIEDO, SANTIAGO, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Por Real orden de 20 del actual se ha concedido licencia de treinta días, por enfermedad, a los señores siguientes:

D.ª Petra Cabezas de Vega, Maestra de Bohoyo (Avila).

D. Moisés Lomas Iturriaga, Maestro de Quintanalara (Burgos).

D.ª Paulina Montoya Calleja, Maestra de Benahadux (Almería).

D.ª Martina Cabañeros Lopez, Maestra de Malillos (León).

D.ª Cesárea Guijarro Serrano, Maestra de Santoña (Santander).

D. Lucio Rello Martínez, Maestro de Barahona (Soria).

D.ª Manuela Ignacia Casal Soto, Maestra de Villalonga (Pontevedra).

D.ª Carmen Aguilar Ortiz, Maestra de Albuñol (Granada).

D. Ramón Ramírez Pérez, Maestro de Santiago de Calatrava (Jaén).

D.ª Natividad Salgado González, Maestra de Caborredondo (Burgos).

D.ª María Panadés Rocha, Maestra de Canterre, en Montmell (Tarragona).

D. Manuel José Motilla del Rincón, Maestro de Víboras, en Martos (Jaén).

D. Francisco Pellín Navarro, Maestro de Bayascal (Almería).

D.ª Elisa Valero Soriano, Maestra de Casas del Señor, en Monóvar (Alicante).

D.ª Lucía Regina Pérez Alemán, Maestra de Alicante.

D. Mariano Cuadrado Fuentes, Maestro de Navas del Marqués (Avila).

D. Rufino Carpena Montesinos, Maestro de Vilasar de Mar (Barcelona).

D.ª Mercedes Gisbert Herrero, Maestra de Jávea (Alicante); y

D.ª María Oviedo Arrizabalaga, Maestra de Viso del Marqués (Ciudad Real).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, GRANADA, OVIEDO, SALAMANCA, SANTIAGO, VALENCIA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Felipe Rico Miquel, Maestro de Valencia, núm. 8.246 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Fernando San Martín Julián, Maestro de Banaries (Huesca), núm. 8.016 del Escalafón, permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Angel Hernández Vicente, Maestro de Condado de Castilnovo (Segovia), núm. 8.037 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Rafael Alvarez García, Maestro de Toral de los Guzmanes (León), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Teresa de Jesús Rodríguez Alvarez, Maestra de Corporales (León), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Buján de Castro Maestra de Andeade, en Touro (La Coruña), núm. 383 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Cándida Pastor Gutiérrez, Maestra de Amayuelas de Ojeda (Palencia), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Reconocimiento de derechos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María de la Asunción Peña Lozano contra Real orden de este Ministerio, fecha 9 de Mayo de 1919, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Enero de 1921; en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende, en única instancia, interpuesto por D.ª María de la Asunción Peña Lozano contra Real orden de 9 de Mayo de 1919, del Ministerio de Instrucción pública;

»Resultando que por oficio de 27 de Agosto de 1914, el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid expuso al Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que D.ª María de la Asunción Peña Lozano, viuda de D. Eusebio Nicolás Albacete, había presentado en aquella Sección expediente de viudedad, como consecuencia del fallecimiento de su esposo, que desempeñó el cargo de Maestro en el Penal de Alcalá, y que, con anterioridad a la ley de Derechos pasivos, sirvió Escuela pública; y apuntando su parecer, contrario al derecho de la solicitante, pero no considerándose con facultades para dar por visto el expediente, formuló consulta sobre si aceptaba de la interesada el ingreso de los descuentos que correspondiesen al causante desde 1.º de Julio de 1887, o sobre si desde luego remitía el expediente a la Junta para la previa declaración del derecho que pudiera asistir a D.ª María de la Asunción Peña;

»Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en sesión de 1.º de Octubre de 1914, resolvió que no siendo D. Eusebio de Nicolás, a la fecha de su fallecimiento, Maestro de Escuela pública dependiente del Ministerio del ramo, no podía tener derecho a jubilación por la Junta Central, ni su viuda, por lo tanto, lo tenía tampoco a pensión, por lo cual, la Sección administrativa de Madrid no debía tramitar el expediente a que se refería la consulta, ni admitir a la interesada ingreso de ninguna clase por razón de descuentos no satisfechos;

»Resultando que contra este acuerdo recurrió D.ª María de la Asunción Peña ante el Ministro de Instrucción pública, mediante escrito de 17 de Noviembre de 1914, en el cual, después de consignar que daba por reproducidas las alegaciones con que fundamentaba su pretensión al iniciarla en escrito de 30 de Julio de aquel año (escrito que no ha venido al pleito), suplicó que se dejara sin efecto el acuerdo apelado, declarándose que, con arreglo a la ley, procedía tramitar su expediente, promovido en 30 de Junio de 1914, y luego acordar en definitiva que la exponente, como viuda del Maestro de instrucción primaria D. Eusebio de Nicolás, tiene derecho a la pensión anual de 1.066 pesetas, o sea los dos tercios de los cuatro quintos de 2.000 pesetas, sueldo regulador que el causante percibió más de dos años, y cuya pensión de viudedad se habría de reconocer y abonar desde el día 13 de Septiembre de 1902, en que falleció su marido, y en lo sucesivo, deduciendo de la misma el importe de los descuentos que aquél percibió correspondientes al tiempo que desempeñó el cargo de Maestro de instrucción primaria en las Escuelas de Establecimientos penales, que fué el de diez y ocho años, diez meses y dos días, cantidades que deberán ingresar a disposición de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, todo a tenor de lo preçeptuado en la ley de Derechos pasivos y su Reglamento y por la ley de 4 de Abril de 1889, de que hizo mérito en su citado escrito inicial;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, al informar este recurso, propuso que fuera desestimado, fundándose en que el causante D. Eusebio de Nicolás, que no había desempeñado Escuela nacional y pública con posterioridad a la ley de 16 de Julio de 1887, no estaba comprendido en el art. 1.º de la misma; que los nombramientos de Maestros de Establecimientos penales no se extienden por el Ministerio de Instrucción pública, y que, si bien la ley de 4 de Abril de 1889 reconoció derechos pasivos a los Maestro de penales, previo el ingreso de los descuentos establecidos por la ley de 4 de Abril de 1889, no habiéndose llegado a dictar el oportuno Reglamento, no se habían podido desenvolver dichos derechos, y de hacerlos efectivos resultaría un notario perjuicio para los Maestros nacionales si se declarasen derechos pasivos a los de Prisiones sin contribuir al pago de todas las cargas;

»Resultando que la Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública, al dictaminar en 29 de Octubre de 1915, estimó que la solicitud de D.ª María de la Asunción Peña estaba amparada por el art. 1.º de la ley de 4 de Abril de 1889, en relación con el 97 de la de Instrucción pública, y que en los artículos 3.º de la de 16 de Julio de 1887 y 34 y 56 del Reglamento de 25 de Noviembre de este último año citado, ratificando los derechos que la interesada invoca, entre otros, la sentencia de 9 de Octubre de 1913, ante cuya doctrina no podían prevalecer los obstáculos opuestos en el informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, contrario al recurso, por cuya estimación se pronunció la Asesoría, que, en su virtud, propuso fuera reconocido a la Sra. Peña el derecho a disfrutar de la pensión que reclamaba, previo ingreso en la Caja Central de Derechos pasivos del descuento correspondiente;

»Resultando que por otro escrito de 11 de Octubre de 1918 la interesada, luego de hacer relación de los antecedentes del asunto, manifestó que el 29 de Octubre de 1915 la Asesoría jurídica del Ministerio había informado favorablemente su recurso, de cuyo ulterior trámite no había logrado obtener noticias, y suplicó que, previo informe de la Asesoría para que confirmase la exactitud de su alegación, se resolviera en definitiva, con toda urgencia, de acuerdo con el dictamen invocado de dicho Centro;

»Resultando que, con vista de esta nueva instancia de la interesada, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio volvió a informar, insistiendo en su anterior dictamen, cuyo critero, aceptado por la Sección correspondiente y por la Dirección general de primera enseñanza, hizo suyo el Ministro de Instrucción pública, desestimando, por Real orden de 9 de Mayo de 1919, el recurso de alzada deducido por D.ª María de la Asunción Peña y confirmando en consecuencia, el acuerdo apelado de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.º de Octubre de 1914, que ordenaba no procedía la tramitación del expediente en solicitud de pensión de la reclamante en concepto de viuda de D. Eusebio de Nicolás Albacete, Maestro que fué del Penal de Alcalá de Henares, ni admitir a la interesada el ingreso de las cantidades que pretendía;

»Resultando que contra esta Real orden interpuso pleito contencioso-administrativo D.ª María de la Asunción Peña, representada por el Letrado D. Dámaso Vélez, quien formalizó la demanda con la súplica de que, en definitiva, se revoque y declare sin ningún valor ni efecto la resolución reclamada, y, en su lugar, que la recurrente D.ª María de la Asunción Peña Lozano tiene derecho a la pensión anual de 1.066 pesetas, deduciendo las cuotas que correspondan a la Junta Superior del Magisterio desde la fecha del fallecimiento de su esposo y en lo sucesivo;

»Resultando que, emplazado el Fiscal, contestó a la demanda con la solicitud de que se absuelva de ella a la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio María de Mena;

»Visto el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, que dice: «Los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de todas »las Escuelas públicas de primera enseñanza tendrán derecho »a la jubilación desde 1.º de Enero de 1888, con arreglo a la »presente ley. De igual manera las viudas obtendrán derecho »a pensión y a orfandad los hijos legítimos de aquellos que »hubiesen sido jubilados, fallecidos en el ejercicio de su pro»fesión, entendiéndose huérfanos, para los efectos de esta ley, »los hijos de Maestra que hubiese fallecido, aunque viva el pa»dre. Este derecho se reconoce a los hijos varones menores de »diez y seis años y a las hijas solteras. Los actuales Maestros y

»Maestras que careciendo de título o certificado de aptitud con»tasen quince años de servicios en la enseñanza pública a la »fecha de esta ley, obtendrán los mismos derechos. En lo su»cesivo sólo podrá concedérsele el día que lo acrediten»;

»Vistos los artículos 1.° y 2.° de la ley de 4 de Abril de 1889, que dicen: «Art. 1.° Los Maestros de primera enseñanza de Es»tablecimientos penales se considerarán desde la publicación »de esta ley como Profesores públicos, con arreglo al artícu»lo 97 de la ley de Instrucción pública de 1897, y como tales, se »les declara comprendidos en esta última, para todos sus de»beres y derechos, y en la de Derechos pasivos de 16 de Julio »de 1887. Art. 2.° Para que los Maestros de penales adquieran »los derechos otorgados por la ley de Instrucción pública ci»tada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposición »o de igual manera en el Magisterio público de Escuelas mu»nicipales los que de las referidas Escuelas procedan. Para »adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio »antedicha, sólo es preciso desempeñar las Escuelas en pro»piedad»;

»Considerando que la ley de 16 de Julio de 1887 concedió el derecho de jubilación a los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de las Escuelas públicas de primera enseñanza, el de pensión a sus viudas y el de orfandad a los hijos legítimos de aquéllos, y que por la ley de 4 de Abril de 1889 se equiparó a los Maestros de primera enseñanza de los Establecimientos penales con los Profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la ley de Instrucción pública de 1857, y se les declaró, como tales, comprendidos en la misma para todos sus derechos y obligaciones, y de un modo especial se les otorgaron los derechos pasivos que la ley de 4 de Abril de 1894 concede a los Maestros de las Escuelas públicas, sin exigirles para ello más requisitos que el de que desempeñen sus Escuelas en propiedad;

»Considerando que de este derecho, de un modo tan explícito otorgado por la ley de 1889, no se puede privar a los interesados ni a sus causahabientes por la circunstancia de que no se haya dictado el Reglamento para la aplicación de la misma, porque, como se declaró ya en sentencia de este Supremo Tribunal de 9 de Octubre de 1913, esta ley no contiene precepto alguno que haga depender su aplicación y la de los beneficios que la misma concede de la publicación de su Reglamento, ni tal omisión, ni la falta de ingreso en la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de los fondos a que se refieren los números 2 al 5 del art. 3.° de la ley de 1887, son imputables a los Maestros de los Establecimientos penales ni puede, por consiguiente, causarles perjuicios a ellos ni a sus familias;

»Considerando que, en su consecuencia, no se ajusta a la ley la Real orden impugnada que, fundándose en que D.ª María de la Asunción Peña carece de derecho a la pensión que solicita, por no serle aplicables a su causante los beneficios de la ley de 16 de Agosto de 1887, declara sin recurso el expediente promovido por dicha interesada;

»Considerando que como la Real orden impugnada no contiene ninguna otra declaración, no es posible examinar en vía contenciosa si la demandante tiene derecho a la pensión de 1.066 pesetas que pide en la demanda que se le otorgue, debiendo limitarse, por lo tanto, esta Sala a reconocer en principio el derecho de la interesada, que es el único punto sobre el que decide, negándolo, la resolución que en este pleito se combate,

»Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 9 de Mayo de 1919, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y en su lugar declaramos que debe tramitarse la instancia que presentó D.ª María de la Asunción Peña Lozano, como viuda de D. Eusebio de Nicolás Albacete, Maestro que fué del Penal de Alcalá de Henares, y que deben reconocerse a la demandante los derechos que le corresponden con arreglo a lo dispuesto en la ley de 4 de Abril de 1889, en relación con la de 16 de Julio de 1887, absolviendo a la Administración general del Estado de las demás pretensiones contenidas en la demanda.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Rafael Bermejo.—Fernando de Prat Gay.—Manuel Díaz Gómez.—Antonio María de Mena.—Federico Marín López.—José Martínez Marín.—Adolfo Balbontín.*

»Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio María de Mena, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala cuarta del mismo, de la que, como Secretario de la misma, certifico.

»Madrid, a 7 de Enero de 1921.—*Juan Gualberto Bermúdez.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento a la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1921.

MONTEJO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Viernes 17 de Junio de 1921 — Núm. 48

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto creando en la ciudad de Melilla un Instituto general y técnico acomodado a la legislación vigente sobre organización y funcionamiento de estos Centros de enseñanza.—Página 673.

Subsecretaría.

GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Sobre abono de material de adultos.—Página 674.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios de la Federación de Sociedades Obreras, de Guadalajara.—Página 675.*

Dirección general de primera enseñanza.

CASTIGOS.—*Resolviendo expediente de don Sebastián Gallat.—Página 675.*
Sobreseyendo expediente y disponiendo se instruya el de jubilación a D. Mariano Pardina.—Página 676.
Imponiendo la pérdida de cinco años en la categoría al Sr. Sánchez.—Página 676.
Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras.—Página 676.

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Admitiendo el recurso interpuesto por la Sra. García Cantero y otras opositoras, y en su virtud declarando anulados los nombramientos hechos por el Rectorado de Valladolid a favor de las Sras. Domínguez y Rico.—Página 676.*
Concediendo el reingreso a D.ª Javiera Elisa Suárez.—Página 677.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Accediendo a lo solicitado por los Sres. Badía, Encabo y Burón y Sra. Mariño.—Página 677.*
Sobre ampliación de expediente de permuta de las Sras. Irriguible y Rodríguez.—Página 678.
Resolviendo el expediente promovido por don Emilio Raguero Vera y otros Maestros de esta Corte en súplica de que se les declare comprendidos en el núm. 5.º del art. 90 del Estatuto vigente.—Página 679.
Denegando instancias de D.ª Angeles Iglesias y D. Isidoro Beired.—Página 679.
Desestimando recursos de las Sras. Crecente y González y Sr. Martínez.—Página 679.
Concediendo permuta a D. José y D. Víctor Pérez.—Página 680.
Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo a D. Manuel Fernández.—Página 680.
Desestimando permuta de D.ª Juliana Janín y D.ª Sabina Latorre.—Página 680.
Accediendo a lo solicitado por el Sr. Vinuesa y las Sras. González y Rebollar.—Página 680.

DELEGACIONES REGIAS Y JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ordenando a los Juntas locales de primera enseñanza de Alicante el exacto cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.—Página 681.*
Disponiendo se haga público en la Gaceta *que están obligadas las Delegaciones Regias, las Inspecciones de primera enseñanza y los Maestros a poner especial cuidado en difundir y hacer cumplir las disposiciones relativas a revacunación.—Página 681.*
Nombramiento de Vocales de las Juntas de primera enseñanza de Sevilla y Cuenca. Página 681.
Resolviendo la dimisión colectiva presentada por la Junta local de primera enseñanza de Sestrica (Zaragoza).—Página 682.

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a varios Maestros y Maestras.—Página 682.*
Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza de las Maestras sustituídas Sras. Monés, Agraz y De Hoyos.—Página 684.
Admitiendo la renuncia de las sustituciones a D.ª Antonia Sáiz y D.ª Inocencia Peláez. Página 685.
Nombramientos de Maestro y Maestras sustitutos.—Página 385.
Declarando no haber lugar a la denuncia presentada por el Jefe de la Sección de Zaragoza contra el Maestro sustituído de San Juan de Mozarrifar.—Página 685.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo instancias de los Maestros que se mencionan reclamando mejora de número en el Escalafón de 1.º de Junio de 1920.—Página 685.*
Accediendo a lo solicitado por varios Maestros y Maestras sobre reclamaciones del Escalafón.—Página 687.

Continuación del Escalafón de los funcionarios subalternos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta de Arbitrios de Melilla ha solicitado del Ministerio de Instrucción pública la creación en dicha ciudad de un Instituto general y técnico que permita a los residentes en ella y en los territorios limítrofes de nuestro Protectorado seguir los estudios reglamentarios para la obtención del título de Bachiller sin los numerosos inconvenientes que hoy existen, derivados de las deficiencias de que allí adolece la enseñanza privada (a la que actualmente se ven obligados a recurrir) y del modo cómo los exámenes tienen que realizarse.

Notorio es el progreso material que en pocos años ha llegado a adquirir la ciudad de Melilla; pero su población (que excede de 50.000 habitantes) está constituída en su mayoría por familias de la clase media, que es la que mayor necesidad siente de que haya en la localidad Centros oficiales en donde educar convenientemente a sus hijos. Aun careciendo de aquéllos, pasan de un millar las inscripciones anuales de matrícula que al Bachillerato proporcionan los alumnos de Melilla, cifra

superior a la que, según las estadísticas, arrojan varios Institutos de la Península.

Establecer en Melilla un Centro de esta índole (por cuya creación se interesan las principales entidades económicas, industriales y mercantiles de ese territorio) es hacer una obra patriótica en provecho de la cultura, no sólo de los residentes en dicha ciudad, sino de los que habitan la zona marroquí sometida a la influencia de España. Además, el elemento israelita y musulmán, retraído ahora de llevar a sus hijos a los Colegios privados, acudirá al Instituto oficial de segunda enseñanza, facilitando así aquella compenetración y comunidad de sentimientos tan necesarias en un país con cuyos moradores hemos de convivir y a los cuales tenemos el deber de educar.

La expresada Junta de Arbitrios, genuina representación de los intereses morales y Materiales de Melilla, se halla dispuesta a sufragar, en la medida de lo posible, los gastos que ocasione el nuevo Instituto, en tanto que las Cortes resuelvan acerca de la inclusión en los Presupuestos generales del Estado de los créditos indispensables al sostenimiento del citado Centro, cuya plantilla de personal docente queda, desde luego, reducida en armonía con las disposiciones vigentes sobre amortización de Cátedras, tendiendo a que sea menor el esfuerzo económico.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Junio de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Francisco Aparicio.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en la ciudad de Melilla un Instituto general y técnico, acomodado a la legislación vigente, sobre organización y funcionamiento de estos Centros de enseñanza.

Art. 2.° La plantilla de este Instituto la formarán:

Un Catedrático de Latín, que tendrá acumuladas las asignaturas de Lengua castellana, Preceptiva literaria e Historia literaria.

Uno de Geografía e Historia.

Uno de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho.

Uno de Matemáticas, que desempeñará, por acumulación, la otra Cátedra de esta materia.

Uno de Física y Química.

Uno de Historia natural y Fisiología e Higiene, a quien se acumulará la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola industrial.

Todos ellos disfrutarán el sueldo anual de entrada de 4.000 pesetas y los ascensos que puedan corresponderles. Los que tengan Cátedra acumulada percibirán, además, la mitad del sueldo de entrada.

Un Profesor especial de Francés, con 3.000 pesetas.

Un ídem íd. de Dibujo, con ídem íd.

Un ídem íd. de Religión, con ídem íd.

Un Auxiliar numerario de la Sección de Letras y Francés, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas.

Un Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas.

Art. 3.° Todas las Cátedras del nuevo Instituto se proveerán en propiedad por los turnos establecidos en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, empezándose por el de oposición libre.

Los Profesores especiales se nombrarán en la forma establecida por la legislación vigente, así como los Auxiliares.

Art. 4.° En tanto se realiza la provisión definitiva, queda autorizado el Ministro de Instrucción pública para hacer los nombramientos, con carácter interino, de los Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Auxiliares.

Art. 5.° Hasta que se consigne en Presupuestos la cantidad necesaria para el sostenimiento de este nuevo Centro, así como para el pago de los sueldos de Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Auxiliares, todo ello correrá a cargo de la Junta de Arbitrios de la ciudad de Melilla, la cual recibirá en compensación los derechos de matrícula y de examen, que se pagarán en metálico y que ingresarán en la Caja de la Junta mencionada.

Art. 6.° Mientras el pago del nuevo Instituto corra a cargo de la Junta de Arbitrios, ésta propondrá el Comisario Regio y éste nombrará el personal administrativo y subalterno que estime necesario para las atenciones del Instituto y sus dotaciones.

Art. 7.° La plantilla de este personal el día que se haga cargo el Estado del pago de las atenciones de este nuevo Centro de enseñanza, será la siguiente:

Un Oficial de Secretaría.

Un Auxiliar de ídem.

Un Conserje.

Un Bedel.

Un Portero.

Un Mozo.

Todos ellos con las dotaciones que se fijen en la ley de Presupuestos.

Art. 8.° El personal docente, administrativo y subalterno de este Instituto no tendrá derecho a remuneración alguna por concepto de residencia.

Art. 9.° Para la organización de este Centro de enseñanza se nombrará un Comisario Regio, que cesará en sus funciones cuando se provean por oposición las plazas de Catedráticos.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Aparicio.

(Gaceta del 15.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Gastos de primera enseñanza.

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Consignadas en la relación de resultas de este Ministerio la suma de 280.000 pesetas destinadas al pago de material de Escuelas de adultos correspondiente al 25 por 100 que resta por abonar del ejercicio próximo pasado,

Esta Dirección general ha dispuesto interesar de V. I. se remitan, por partidos judiciales, las que comprenda cada uno de ellos, deduciendo de su importe íntegro el 10 por 100 que debe percibir este Ministerio, conforme dispone la ley de Presupuestos, acompañadas de tres relaciones, en las que se harán figurar el importe que corresponde a cada Escuela, totalidad del partido, descuento del 1,20 por 100 y líquido a percibir, cobrando por esta vez directamente del Maestro el 50 por 100 de habilitación.

Unido al recibo de cada Maestro se acompañará la cuenta justificativa de la cantidad a percibir, acompañando al efecto los recibos originales de los proveedores, reintegrados con el timbre móvil correspondiente, significándole procure por todos los medios posibles se incluyan en dichas relaciones todas las cuentas que comprenda cada partido a fin de evitar la perturbación que, en caso contrario, originaría al servicio de Contabilidad.

Las sumas que por dicho ejercicio se adeuden a los Maestros por cualquier concepto de material cuyo importe no hubiese sido incluído por las Secciones administrativas en los certifi-

cados generales, serán justificados ante este Centro, remitiendo al efecto las oportunas cuentas en la forma anteriormente indicada.

Los libramientos expedidos por la Ordenación de pagos a favor de los Habilitados para el pago de este material en Diciembre próximo pasado y que no han hecho efectivo, así como las cantidades que por errores se han librado de menos, se justificarán remitiendo las cuentas en la forma que se expresa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1921. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de esta fecha una subvención de 500 pesetas a la Federación de Sociedades Obreras de Guadalajara, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 66, del presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicha entidad se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente progama de estudios que la expresada Federación sostiene:

Primera enseñanza.

Dibujo.

Matemáticas.

Lengua francesa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Corbera (Tarragona), D. Sebastián Gallat Serra;

Resultando que el Maestro de Corbera, D. Sebastián Gallat, empezó a disfrutar los tres meses de licencia que, para asuntos propios, le fueron concedidos con fecha 15 de Octubre y que terminaban el 15 de Enero último;

Resultando que con fecha 15 de Diciembre solicitó el señor Gallat la excedencia, con arreglo a los artículos 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que la mencionada petición de excedencia fué remitida por la Sección administrativa de Tarragona con fecha 8 de Enero, sin informar, a la Dirección general de primera enseñanza, y que ésta pide el informe por decreto marginal de 14 de Enero;

Resultando que la Sección administrativa de Tarragona, con fecha 24 de Enero, informa que, según manifestación del Alcalde de Corbera, el Maestro no se encontraba al frente de su destino el 20 de Enero, a pesar de terminar su licencia el día 15 y que la excedencia debe solicitarse desde el punto de destino;

Resultando que por la Inspección fué propuesto el Sr. Gallat para ser incluído en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y que así fué acordado por orden de la Dirección general fecha 9 de Febrero;

Resultando que con fecha 28 de Marzo remite la Inspección un oficio que dice:

«Por orden de esa Dirección general de 9 de Febrero último fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, el Maestro de Corbera, D. Sebastián Gallat Serra, cuya orden le fué comunicada en 25 del pasado Febrero, y habiendo transcurrido el mes de plazo que dispone la Real orden de 18 de Julio de 1920, sin que el interesado haya solicitado la formación del oportuno expediente a que se refiere el artículo de la ley arriba citado, procede la aplicación definitiva de dicho precepto legal, declarando vavante la Escuela de niños de Corbera para su provisión reglamentaria;

Resultando que no conformándose el Negociado con esta propuesta, a la que no se acompañó prueba alguna, pide, con fecha 1.° de Abril, se remitan los documentos justificativos de la notificación al interesado de su incursión en el art. 171 de la ley;

Resultando que la Sección administrativa de Tarragona informa, con fecha 20 de Abril, que la petición de la excedencia tuvo entrada en la Sección el 18 de Diciembre, que la cursó, según aparece en el libro de salidas, el día 10 de Enero, no haciéndolo antes por haber pedido al interesado la hoja de servicios y no remitirla éste, y que no la informó por no estar prevenido lo contrario en el Estatuto; asimismo informa que, con fecha 25 de Febrero, ha dirigido al Sr. Gallat un oficio comunicándole su incursión, y que supone lo recibiría cuando en la cartería de Corbera no se lo han devuelto a pesar de ir puesto en el sobre el sello de la Sección, y, además, porque la Maestra de Corbera es la esposa del interesado;

Resultando que, con fecha 1.° de Abril, la Sección nombra Maestro interino de Corbera;

Resultando que, en el informe, la Inspección, en 23 de Abril, manifiesta que no notificó al interesado su incursión en el artículo 171 porque la Sección administrativa le manifestó haberlo efectuado ella con fecha 25 de Febrero;

Considerando que, en uso de licencia oficial, el interesado pudo solicitar la excedencia desde el punto en que estuviera accidentalmente;

Considerando que al solicitar el Sr. Gallat la excedencia con un mes de anticipación al término de su licencia, demuestra, de un modo seguro, un deseo de estar siempre dentro de la ley;

Considerando que el Maestro ha debido ponerse al frente de su destino en vista de no tener notificación de habérsele concedido la excedencia al término de licencia, evitando así los graves perjuicios sufridos por la enseñanza;

Considerando que la Sección administrativa ha obrado con una gran negligencia al detener la solicitud de excedencia desde el 18 de Diciembre en que manifiesta la recibió hasta el 10 de Enero en que confiesa la cursó, bajo el pretexto de no recibir la hoja de servicios pedida al interesado, cuando aun en el caso de que la creyera necesaria, cosa que no ha creído después, puesto que no la ha reclamado nuevamente, tenía en sus oficinas datos suficientes;

Considerando que remitió la solicitud de excedencia a la Dirección, sin informe, dando motivo a que se retrasara su despacho, causando perjuicios al interesado y grave daño a la enseñanza;

Considerando que la Sección declaró la vacante de la Escuela de Corbera y nombró Maestro interino con fecha 1.° de Abril, sin estar despachado el expediente, contra el Maestro propietario;

Considerando que la Inspección ha cometido una lamentabilísima ligereza al enviar su oficio del 28 de Marzo a la Dirección general, puesto que confiesa en su informe del 23 de Abril no haber comunicado al interesado su incursión en el artículo 171 de la ley, y la Sección tampoco puede probar haberlo efectuado;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión de D. Sebastián Gallat Serra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, imponiéndole la pena de amonestación pública, concediéndole la excedencia a partir del día 15 de Enero, fecha en que terminó su licencia para asuntos pro-

pios, y amonestar severamente al Inspector de primera enseñanza D. Ricardo Luna y a la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente gubernativo seguido a D. Mariano Pardina Durán, Maestro de Monflorite (Huesca);

Resultando que un vecino de Monflorite, en representación propia y de otros, denunció que el Maestro tenía desatendida la enseñanza y que se encontraba incapacitado físicamente para el ejercicio de la profesión;

Resultando que, según informe facultativo que obra en el expediente, el Maestro Sr. Pardina padece una otitis seca en sus dos oídos, pero que ésto no constituye una incapacidad física absoluta para el ejercicio de su cargo;

Resultando que no se ha probado el cargo de abandono de la enseñanza que se hace también en la denuncia;

Considerando que no puede estimarse que el Sr. Pardina haya cometido falta alguna y que sus antecedentes profesionales son buenos;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido a D. Mariano Pardina Durán, y que se le instruya expediente de jubilación, con arreglo al art. 147 del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Iruelos (Salamanca), D. Federico Sánchez Torres;

Resultando que por varios vecinos de Iruelos y por la Junta local se denunció que este Maestro tenía en un completo abandono la enseñanza; que abandonaba las clases de adultos para irse a jugar en la taberna, y que había tenido cerrada la Escuela durante varios días en algunas temporadas;

Resultando que girada visita de Inspección se ha podido comprobar que el estado de la enseñanza es deplorable, desconociendo los niños las materias del programa escolar, si bien el Maestro alega en su descargo que la asistencia de los alumnos es muy irregular;

Considerando que se halla probado lo principal de la denuncia, o sea el abandono de la enseñanza y los escasos conocimientos de los alumnos;

Considerando que no sólo la Junta local denuncia el mal estado de la enseñanza, sino que los padres de los niños que asisten a la Escuela acudieron al Inspector en el momento de realizar su visita, pidiéndole que evitara los perjuicios que sufren sus hijos por la conducta del Maestro;

Considerando que este Maestro en cuatro años de servicios en propiedad ha dado lugar a la formación de expediente con motivo de su conducta al frente de las Escuelas que ha desempeñado, habiéndosele impuesto la pena de suspensión de medio sueldo, por tres meses, por orden de 8 de Enero de 1919;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pérdida de cinco años en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación del ascenso durante igual tiempo a D. Federico Sánchez Torres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Eustasia Támara, Maestra de Peranzanes (León) y a D. Tomás Monroy, Maestro de Siero de la Reina (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, a D.ª Lorenza Luisa Riera, Maestra de Navarrete (Alava).

D. Andrés Vázquez de la Vega, Maestro de Estalaya (Palencia), y

D.ª María de la Concepción Castro Iglesias, Maestra de Nordeña (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Carolina Zaboras Saglera, Maestra de Orús y Sobás (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

ÓRDENES

Visto el expediente de varios opositores de las celebradas en ese Rectorado, recurriendo en alzada contra la propuesta de dicho Rectorado;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 21 de Diciembre último tiene alcance desde la fecha de su publicación en la *Gaceta* y, por tanto, desde ella no pueden adjudicarse Escuelas a opositores de posterior convocatoria ínterin no hayan sido colocadas todas las de 1918;

Considerando que al nombrar con fecha posterior a opositoras de los siguientes años, aunque la propuesta fuese anterior, se deja incumplida la ya citada Real orden de 21 de Diciembre de 1920,

Esta Dirección general ha resuelto sea admitido el recurso interpuesto por la Sra. García Cantero y otras opositoras, y, en su virtud, que sean anulados los nombramientos hechos por ese Rectorado a favor de las Sras. Domínguez y Rico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

Visto el expediente incoado por D.ª Javiera Elisa Suárez Paraleda, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Nocelo da Pena, en Sarreaus (Orense), en súplica de que se le conceda su reingreso en el Magisterio;

Teniendo en cuanta que por Real orden de 16 de Junio de 1920 (BOLETÍN OFICIAL de 6 de Julio) fué indultada la interesada de la pena de separación definitiva que le fué impuesta en virtud de expediente por abandono de destino, y que, según acredita debidamente la Maestra de que se trata, con certificación que acompaña, verificó en la Normal de Maestras de Orense el examen de aptitud que señala la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero de dicho año, obteniendo la calificación de Aprobado;

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D.ª Javiera Elisa Suárez Paradela el reingreso que solicita en una Escuela de dicha provincia, en las condiciones señaladas en los artículos 90 y siguientes del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921. — *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Otros medios de provisión.

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido por D. Cosme Badía y Miró, Maestro de la Escuela Nacional de Vilanaut (Gerona), solicitando su traslado a la de Fornells de la Selva, por tener clausurada la que desempeña, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que decretada la clausura definitiva de la Escuela de Vilanaut por el Inspector de la provincia, previa visita extraordinaria, y resultando infructuosas cuantas gestiones se realizaron para encontrar local donde instalar aquella Escuela, el propietario de ella, D. Cosme Badía, solicitó su nombramiento para la Escuela de Fornells de la Selva, que había de declararse vacante por jubilación forzosa del que la desempeñaba, instancia informada favorablemente por la Inspección de primera enseñanza de la provincia, y respecto a la cual dijo en su informe el Jefe de la Sección que podía accederse a la petición del interesado, siempre que no hubiera sido ya adjudicada la Escuela de Fornells por el Rector, en cuyo caso podría concedérsele el derecho de pasar por el medio excepcional previsto en el Real decreto de 16 de Abril de 1920 y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes a otra Escuela que vacare de grupo análogo a la de Vilanaut;

»Resultando que el Negociado, en su nota, atendiendo los antecedentes indicados, estima que el Sr. Badía se halla comprendido en las disposiciones anunciadas; pero como la Escuela de Fornells que solicita fué comunicada al Rectorado de Barcelona para su provisión en opositores, en cumplimiento de la Real orden de 21 de Agosto de 1920, entiende que procede desestimar la petición de traslado a la vacante de Fornells que formula el Sr. Badía, y considerando clausurada definitivamente la Escuela de Vilanaut, autoriza al mismo para solicitar otra vacante no anunciada y de censo análogo en la misma provincia, oyéndose antes a la Comisión permanente del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que el Sr. Badía se encuentra comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Abril de 1920 por encontrarse clausurada la Escuela de Vilanaut, de que era propietario;

»Considerando que la Escuela de Fornells que el Sr. Badía solicita fué incluída entre las vacantes a proveer por el Rectorado de Barcelona en cumplimiento de la Real orden de 21 de Agosto de 1920;

»Considerando que no es posible acceder a la petición del Sr. Badía por tener derecho preferente para ocupar la Escuela de Fornells los opositores que la solicitaron entre las demás de la convocatoria hecha al efecto;

»Considerando, no obstante, la situación especial en que actualmente se encuentra el Sr. Badía,

»Esta Comisión entiende que procede reconocerle derecho para solicitar otra vacante no anunciada y de censo análogo en la provincia de Gerona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

En el expediente incoado por D. Juan Encabo Duque, Maestro de la Escuela Nacional de Quintanar de Sanabria (Zamora), solicitando pasar a otra Escuela de la provincia, fuera de concurso, por tener la suya clausurada, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Inspección informa que procede declarar definitivamente clausurada la Escuela de Quintanar de Sanabria y declarar al Maestro de ella, D. Juan Encabo, con derecho a solicitar otras vacantes en la provincia no reservadas para interinos, y que asimismo deben ser destituídos los Vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza de Cobreros, procediendo a su renovación conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y se aperciba a los Vocales natos de la misma por su falta de celo al hallarse Cobreros con siete Escuelas clausuradas de las 11 que le corresponden;

»Resultando que la Sección administrativa manifiesta que clausurada la Escuela de Quintanar de Sanabria (con 233 habitantes de derecho), y no pudiendo dentro de este Ayuntamiento (Cobreros) verificarse el concursillo que ordena la Real orden de 27 de Abril de 1920, se puede conceder al Sr. Encabo, conforme al Real decreto de 16 del mismo mes y año, solicite de esta Sección una Escuela de censo superior a 500 habitantes (para no perjudicar a los interinos), la cual habrá de restarse de las de oposición, ya que la Real orden de 21 de Agosto de 1919 dispone que las vacantes de 500 a 1.500 habitantes se reserven a la oposición. Y haciéndose cargo de la anormalidad que se observa en el Ayuntamiento de Cobreros, que tiene clausuradas siete Escuelas de las 11 de su demarcación, entiende que por el Ministerio merece se tome alguna medida;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, teniendo en cuenta los informes anteriores, entienden que procede declarar clausuradas definitivamente las Escuelas de Quintanar de Sanabria; que el Maestro Sr. Encabo deberá solicitar otra que esté vacante, y no anunciada en la provincia, de censo análogo, exceptuando las reservadas a interinos, y que se destituya a los Vocales electivos de aquella Junta local, procediendo a su renovación con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, apercibiendo a los Vocales natos de la misma por su falta de celo en el cumplimiento de su deber, pero antes debe ser oído al Consejo de Instrucción pública, en su Comisión permanente;

»La Dirección así lo acuerda;

»Considerando que en este expediente está claramente justificada la necesidad de clausurar definitivamente la Escuela de Quintanar de Sanabria, Ayuntamiento de Cobreros (Zamora);

»Teniendo en cuenta que el citado Ayuntamiento tiene clausuradas siete Escuelas de las 11 que comprende su demarcación, lo que revela un completo abandono de sus deberes en los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza respectiva,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección y con el Negociado, entiende que procede:

»1.º Que se conceda al Maestro propietario de la mencio-

nada Escuela de Quintanar de Sanabria el derecho a solicitar otra Escuela Nacional de las vacantes en la provincia, no reservada al concurso entre interinos.

»2.º Que se destituya a los Vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza respectiva, procediendo a su renovación con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y se aperciba a los Vocales natos de la misma Junta por su falta de celo en el cumplimiento de su deber.

»3.º Que se gire una visita extraordinaria de inspección al Ayuntamiento de Cobreros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

En el expediente incoado por D. Policarpo Burón Pascual, Maestro de la Escuela Nacional de Sel de la Carrera (Santander), solicitando fuera de concurso la de Ramales, de la misma provincia, por tener la suya clausurada definitivamente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emiformado lo siguiente:

«Resultando que la Sección administrativa de Santander informa que la Escuela de Sel de la Carrera está clausurada definitivamente, y no siendo aplicable al Sr. Burón la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Abril por pertenecer todas las Escuelas del Ayuntamiento de Luena a poblaciones de menos de 500 habitantes, es de aplicarle la regla 2.ª de la misma Real orden, debiendo serle adjudicada la Escuela de Ramales que solicita, única vacante correspondiente a una población de 1.071 habitantes.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, teniendo en cuenta el art. 5.º del Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes, informan que procede acceder a lo solicitado, si bien oyendo antes a esta Comisión.

»La Dirección acuerda pase el expediente a informe de la Comisión permanente de este Consejo;

»Teniendo en cuenta las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1920, el art. 5.º del Real decreto de 16 de Abril y la Real orden de 17 del mismo mes,

»Esta Comisión entiende que se nombre Maestro de la Escuela de Ramales (Santander) al que lo es de la Escuela clausurada de Sel de la Carrera, de la misma provincia, D. Policarpo Burón Pascual, de conformidad con el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinsertó dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Mariño Varela, Maestra de la Escuela Nacional de Cée (La Coruña), contra la orden de 20 de Octubre último, que denegó su traslado, por derecho de consorte, a una vacante en Santiago, de la misma provincia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Sección administrativa de La Coruña informa que procede mantener la orden recurrida, de acuerdo con el art. 97 del Estatuto, que dispone que en poblaciones de menos de 50.000 habitantes sólo podrán pedirse por el medio de consorte una de cada dos vacantes, y siendo la actual la primera ocurrida desde que se dictó el referido precepto, es indudable que no es la actual vacante sino la siguiente que ocurra la que podrá ser solicitada en el referido turno;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección administrativa, entienden que procede desestimar el recurso y confirmar la orden de 20 de Octubre último, si bien antes de resolver, debe ser oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»La Dirección general, de acuerdo con la Sección, acuerda pase el expediente a informe de este Consejo.

»Considerando que el art. 97 del vigente Estatuto establece que puede pedirse, por el derecho de consorte, en las poblaciones de menos de 50.000 habitantes, donde existan más de dos Escuelas de cada sexo, caso en que se encuentra la población de Santiago, una de cada dos vacantes del mismo sexo;

»Considerando que, según aparece en este expediente, desde la vigencia del actual Estatuto ha ocurrido una vacante en las Escuelas de niñas, y que, por tanto, puede solicitarse dicha plaza al amparo del art. 97, pues dejó a la Administración en libertad para establecer el turno para la provisión;

»Considerando que se hizo un nombramiento de carácter análogo por Real orden de 13 de Mayo de 1920 (BOLETÍN OFICIAL de 15 de Junio),

»Esta Comisión entiende que puede la Administración utilizar la primera vacante que ocurra, en casos como el de Tarragona y el presente, y, por tanto, nombrar a D.ª Carmen Mariño, por derecho de consorte, para la Escuela de Santiago que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

En el expediente de permuta incoado por D.ª Felisa Irriguible Clavería y D.ª Justina Rodríguez Munaniz, Maestras de las Escuelas Nacionales de Villafranca (Navarra), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Villafranca hace constar en su informe los inconvenientes que todo cambio de Maestros acarrea, si bien no encuentra motivos para oponerse a la permuta y deja su resolución a juicio de la Superioridad.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra informa favorablemente por reunir las interesadas las condiciones que determina el art. 102 del Estatuto.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta el informe de la Junta local, el carácter equívoco de esta permuta, ya que las interesadas sirven sus Escuelas dentro de la misma localidad, y que, según está repetidamente declarado, la concesión de permutas es siempre, y en todo caso potestativo, entienden que procede desestimar ésta de que se trata, oyéndose antes de resolver la opinión de la Comisión permanente de este Consejo.

»Vistos los informes emitidos,

»Esta Comisión entiende que procede ampliar este expediente, reclamando de las interesadas que manifiesten concretamente las causas a que obedece su petición de permuta, y se solicite el informe sobre el expediente, de la Inspección de primera enseñanza de Navarra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Emilio Raguero Vera, D. Benito Asas Manterola y D.ª Josefa Alonso Puerta, Maestros de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en súplica de que se les declare comprendidos en el núm. 5.º del artículo 90 del Estatuto vigente, a los efectos de poder obtener fuera de concurso las Escuelas que vaquen en Madrid o las resultas de las mismas después de realizados los concursillos reglamentarios;

Teniendo en cuenta que los recurrentes, antiguos Auxiliares de las Escuelas de Madrid, no llegaron a desempeñar las unitarias independientes a que tenían derecho, por las dificultades con que se tropezó al llevarse a cabo el desdoble escolar; que los destinos que desempeñan en plazas de Maestros de sección de Escuelas graduadas cabe considerarlos con carácter provisional, y que de conceder a los interesados lo que pretenden, además de normalizarse su situación, se lograría también ir dotando a las graduadas de Maestros de sección, sin otra clase de derechos que los que arrancan de su título, a medida que fueran saliendo de ellas los procedentes del desdoble escolar que hoy sirven dichas plazas; de acuerdo con lo informado por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer que se extienda a los mismos y a cuantos Maestros procedentes de las antiguas Auxiliarías de esta Corte sirven hoy en Escuelas graduadas los efectos de la Real orden de 3 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

En el expediente incoado por D.ª Angeles Iglesias Castiñeiras, Maestra de la Escuela Nacional de Angeles-Brión (La Coruña), solicitando aclaración a la Real orden de 16 de Noviembre último, que dispuso el anuncio a concursillo de dicha plaza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D.ª Angeles Iglesias solicita que se aclare la citada Real orden en el sentido de que no ha lugar al concursillo por estar provista reglamentariamente la plaza en propiedad, o que se suspenda el anuncio hasta que haya vacante de condiciones análogas a la que pueda trasladarse por reingreso, y en último caso, de obligarla a cesar en Angeles se le conceda la excedencia obligatoria, ínterin no haya vacante, con los dos tercios de su haber y con abono de tiempo de servicios para todos los efectos de su carrera;

»Resultando que en apoyo de su pretensión la interesada alega que en uso de su derecho solicitó y obtuvo, por reingreso, la Escuela de Angeles-Brión en 30 de Agosto de 1920, como comprendida en el párrafo quinto, art. 90 del Estatuto, y a virtud de Real orden de 26 de Noviembre de 1919 y cuando ya había sido desestimada por la Dirección general la instancia de doña Carmen Troncoso pidiendo se anunciase a concursillo la Escuela que hoy desempeña; que la Real orden de 16 de Noviembre último no tiene en cuenta que a la fecha de la primera solicitud de la Sra. Troncoso y cuando la exponente fué nombrada para la plaza que desempeña aún no había sido creada definitivamente la Escuela de niñas de San Félix, de Brión, de forma que aún no existía más que nominalmente, figurando la de Angeles como Escuela de cabeza de Municipio con más de 1.000 almas, por lo que de conformidad con el Estatuto no podía ser anunciada a concursillo, y, por último, que no es culpable de los errores de la Administración, si hubo error al ser nombrada para Angeles, creyendo es de justicia no se la perjudique en su carrera y se la obligue a variar de domicilio cada tres meses;

»Resultando que la Sección administrativa de La Coruña informa en el sentido de que procede desestimar la instancia, porque contra las Reales órdenes que ponen término al procedimiento administrativo no cabe más recurso que el contencioso-administrativo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan en el mismo sentido que la Sección administrativa pero como la solicitud comprende puntos referentes a la situación en que ha de quedar la reclamante, proponen que pase el expediente a este Consejo por si respecto a ello estimase procedente alguna resolución;

»Considerando que la situación creada a la Sra. Iglesias en virtud de su nombramiento para la Escuela de Angeles-Brión (La Coruña) y la Real orden contra la que recurre la coloca en condiciones legales de inferioridad, respecto a la fecha en que solicitó aquel nombramiento,

»Esta Comisión entiende que procede declarar firme la Real orden de 16 de Noviembre último, dictada de acuerdo con el informe de esta Comisión, y como resolución a la aclaración que se solicita por la Sra. Iglesias desestimar las peticiones que formula y declararla en situación legal igual a la que tenía cuando solicitó ser nombrada Maestra de Angeles-Brión, o sea comprendida en el párrafo quinto del art. 90 del vigente Estatuto y Real orden de 25 de Noviembre de 1919, y que de este modo pueda obtener su reingreso como y cuando convenga a sus intereses.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Isidoro Beired Ciria, Maestro de la Escuela de la Beneficencia provincial, establecida en Aranjuez, recurriendo en alzada contra acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, por virtud del cual le excluyó del concursillo anunciado para proveer una de las de esta capital;

Teniendo en cuenta que, según previene el art. 63 del Estatuto, los concursillos son sólo un medio de provisión de Escuelas dentro de la misma localidad, sin otra finalidad que el de facilitar a los Maestros mejora de barrio o local; que la Escuela que el recurrente sirve se halla instalada en Aranjuez, y su traslado a una de las de esta Corte haría cambiar en absoluto la condición de la vacante, desnaturalizando los fines del concursillo, y que la Real orden de 26 de Noviembre último, en que funda su reclamación el Sr. Bierd, no le comprende, pues sólo reconoció expresa y nominalmente a los señores Llacer, Martínez Suárez, Marco, Torija y Redruello el beneficio de considerarles como incluídos en el caso 5.º del art. 90 del Estatuto, otorgándoles sólo a ellos la reserva del derecho de acudir a los concursillos locales, por lo que no cabe aplicarle tal beneficio a los fines de su pretensión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Crecente contra el traslado hecho por esa Sección administrativa

Resultando que por Real orden de 16 de Junio de 1920 se declaró a la reclamante incompatible con las autoridades y vecindario;

Resultando que en 15 de Septiembre pidió la interesada se la nombrase para otra Escuela;

Resultando que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto, los Maestros declarados incompatibles tienen obligación de solicitar, dentro del término de un mes, una de las Escuelas vacantes que no figuren anunciadas a concurso general de traslado o una Escuela de mayor población de derecho que en iguales condiciones se halle vacante en la provincia;

Considerando que, en virtud de haber solicitado la interesada una Escuela que no estaba vacante, se le adjudicó la de mayor censo de población que había vacante, por lo que se cumplió estrictamente con las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso que contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa interpuso la Sra. Crecente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Filomena González Fernández contra ese Rectorado por no haberle adjudicado una plaza de Maestra de sección de la graduada de La Bañeza;

Teniendo en cuenta que la Sra. Arconada fué nombrada para la Escuela de La Bañeza en virtud de ser la última opositora que quedaba en expectación de destino, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1920;

Considerando que la Real orden de 28 de Mayo de 1920 se refiere solamente a las vacantes existentes y no a las ya provistas, como lo era la de La Bañeza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso y confirmar el nombramiento de la Sra. Arconada para la Escuela de La Bañeza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Heliodoro Martínez contra el nombramiento hecho por ese Rectorado a favor de D. Higinio Martínez;

Teniendo en cuenta que el Rectorado hizo los nombramientos con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición; pero con objeto de que no resulte perjudicado con la anulación de su nombramiento, que se le reconozcan, a los efectos del Escalafón, los días que desempeñó la Escuela de Ponferrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don José Pérez Martín y D. Víctor Pérez Quesada, Maestros, respectivamente, de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna (Canarias);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concuso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Manuel Fernández Tévar, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente incoado por D.ª Juliana Janín Baches y D.ª Sabina Latorre Arias, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de La Cuadrada y Alberuela de Tubo (Huesca), números 2.217 y 2.553 del Escalafón, solicitando la permuta de sus cargos;

Vistos igualmente los desfavorables informes emitidos por la Junta local de Torres de Alcanadre a que pertenece La Cuadrada, y por la Sección administrativa de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que, según está declarado por repetidas disposiciones, la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por D. Victorino Vinuesa Caballero, Maestro de la Escuela Nacional de Vadillo (Soria), en súplica de que se subsane el error padecido en la orden de 25 de Febrero último (BOLETÍN OFICIAL de 11 de Marzo), aprobando su petición de permuta con don Dionisio Gil, al consignar el nombre de Victoriano, en vez de Victorino y revisado el expediente de permuta;

Teniendo en cuenta que, en efecto, según aparece del mismo, el verdadero nombre del interesado es Victorino y no Victoriano como se consignó, sin duda, por equivocación,

Esta Dirección general ha resuelto declarar subsanado tal error en la forma solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA Y OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María A. Villariño González, Maestra de la Escuela Nacional de Pejeiros, en el Ayuntamiento de Blancos (Orense), solicitando se deje sin efecto el anuncio a concursillo de la Escuela de niñas de Sandianes, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que en la citada población de Sandianes no existe más que una Escuela de niñas y otra de niños, por lo que no procede el anuncio a concursillo de las mismas, toda vez que el art. 61 del Estatuto vigente determina claramente que las Escuelas se proveerán por el citado medio, siempre que haya más de una de cada sexo en la población, sin que en este caso tenga aplicación alguna el art. 63 del propio Estatuto, ya que sólo se refiere a los Maestros que podrán tomar parte en los concursillos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando nulo el concursillo anunciado para la provisión de la Escuela de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
204	D. Jorge García y Vicéns	Instituto de Baleares	Baleares	23 Abril 1872	1	»	»	18	9	19	»	»
205	» Moisés Martín y Jiménez	Archivo Histórico Nacional	Avila	7 Feb. 1882	1	»	»	7	8	26	»	»
206	» Antonino Hidalgo y Calvo	Conservatorio de Música y Declamación	Guadalajara	10 Mayo 1863	1	»	»	7	6	»	»	»
207	» Camilo Estévez y Feijó	Instituto de Lérida	Orense	12 Dic. 1855	1	»	»	17	6	17	»	»
208	» Ramiro Encarnación y Torres	Idem de Albacete	Albacete	15 Abril 1868	1	»	»	10	8	9	»	»
209	» Francisco Cabrera y Hernández	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	16 Dic. 1880	1	»	»	16	5	»	»	»
210	» Manuel Meliá y Hernández	Archivo general del Ministerio	Cáceres	22 Abril 1872	1	»	»	7	5	24	»	»
211	» Andrés Pueyo y Cámara	Instituto de San Isidro	Madrid	29 Julio 1887	1	»	»	7	4	12	»	»
212	» José Aguado y Gómez	Escuela Industrial de Madrid	Córdoba	1 Marzo 1877	1	»	»	7	4	3	»	»
213	» Luis Ortiz de Zárate	Instituto de Bilbao	Vizcaya	21 Junio 1886	1	»	»	15	7	27	»	»
214	» Julián García y Sánchez	Idem de Avila	Palencia	7 Enero 1871	1	»	»	7	5	23	»	»
215	» Enrique Rodríguez y López	Idem del Cardenal Cisneros	Córdoba	5 Sep. 1888	1	»	»	7	3	»	»	»
216	» José Entrenas y Fernández	Idem de Córdoba	Idem	30 Abril 1884	1	»	»	12	5	18	»	»
217	» Vicente Palacios y Calvo	Idem de Logroño	Logroño	21 Enero 1874	1	»	»	14	6	17	»	»
218	» Facundo Briñas y Campos	Escuela Industrial de Vigo	Alava	27 Nov. 1874	1	»	»	11	»	»	»	»
219	» Justo Germán López y García	Instituto de Barcelona	Madrid	28 Mayo 1878	1	»	»	9	4	17	»	»
220	» Angel Lozano y Hernández	Idem de Salamanca	Zamora	27 Feb. 1874	1	»	»	14	1	22	»	»
221	» Jacinto Menéndez y González	Idem de Oviedo	Oviedo	8 Junio 1860	1	»	»	14	2	»	»	»
222	» Ricardo Díaz y Carrillo	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Jaén	14 Marzo 1876	1	»	»	7	1	22	»	»
223	» José Giner y Tortosa	Instituto de Mahón	Baleares	30 Sep. 1862	1	»	»	10	3	»	»	»
224	» Julián Miranda y Marrero	Idem de Canarias	Canarias	27 Feb. 1871	1	»	»	19	1	25	»	»
225	» Santos Gómez y González	Idem de Cáceres	Cáceres	20 Abril 1876	1	»	»	7	4	»	»	»
226	» Pedro Checa y Zamora	Secretaría del Ministerio	Cuenca	29 Junio 1881	1	»	»	7	1	14	»	»
227	» Fidel Martínez y Sáenz	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Logroño	24 Abril 1866	1	»	»	21	9	29	»	»
228	» Vicente Buforn y Viñes	Archivo Histórico Nacional	Valencia	18 Enero 1873	1	»	»	6	7	10	»	»
229	» Ceferino Santos y González	Secretaría del Ministerio	Madrid	6 Marzo 1882	1	»	»	6	»	»	»	»
230	» Miguel Sánchez y Sánchez	Instituto de Sevilla	Cádiz	21 Abril 1878	1	»	»	17	5	5	»	»
231	» Gonzalo Mañueco y Miguel	Archivo general de Alcalá de Henares	Valladolid	10 Enero 1883	1	»	»	7	2	9	»	»
232	» José Antón y Bernardini	Escuela de Estudios superiores del Magisterio	Madrid	8 Oct. 1864	1	»	»	9	»	»	»	»
233	» Francisco Fernández y Martín	Escuela Normal de Maestros de Granada	Granada	12 Abril 1858	1	»	»	33	9	»	»	»
234	» Miguel Palenzuela y Barrero	Idem íd de Valladolid	Valladolid	8 Mayo 1858	1	»	»	33	9	»	»	»
235	» Santiago Pérez y García	Instituto Soria	Soria	23 Mayo 1859	1	»	»	33	9	»	»	»
236	» Baltasar Vara y Morales	Escuela Normal de Maestros de Santiago	La Coruña	21 Sep. 1863	1	»	»	27	7	10	»	»
237	» José Valero y Mariana	Instituto de Zaragoza	Guadalajara	9 Feb. 1869	1	»	»	25	»	25	»	»
238	» Francisco Asensi y Carrillo	Idem de Murcia	Murcia	15 Sep. 1874	1	»	»	24	8	20	»	»
239	» Miguel Ferrer y Llop	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Teruel	19 Feb. 1864	1	»	»	22	10	14	»	»
240	» Indalecio López y González	Instituto de Salamanca	Salamanca	28 Mayo 1863	1	»	»	21	4	»	»	»
241	» Francisco Esteban y Francisco	Escuela Industrial de Vigo	Burgos	10 Oct. 1871	1	»	»	20	7	29	»	»
242	» Pablo Alonso y Luelmo	Alhambra de Granada	Zamora	15 Enero 1875	1	»	»	20	5	20	»	»
243	» José Núñez y Pérez	Instituto de San Sebastián	Madrid	15 Marzo 1856	1	»	»	19	7	18	»	»
244	» Cayetano Urquía y Beovide	Idem íd	Guipúzcoa	25 Dic. 1857	1	»	»	19	5	18	»	»
245	» José López y Moya	Idem de Málaga	Granada	25 Sep. 1870	1	»	»	18	10	24	»	»
246	» Agustín Coco y Pérez	Idem de San Sebastián	Zamora	29 Agosto 1874	1	»	»	18	10	11	»	»
247	» Roque Motés y Martín	Idem íd	Idem	15 Agosto 1864	1	»	»	18	10	10	»	»
248	» Maximino San Celestino y Perales	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza	Zaragoza	21 Feb. 1862	1	»	»	18	9	16	»	»
249	» Lucas Vázquez y Cobas	Instituto de Santiago	La Coruña	13 Mayo 1878	1	»	»	18	9	»	»	»
250	» Carlos Mañanas y Carrasco	Escuela Industrial de Artes y Oficios de Logroño	Soria	4 Nov. 1873	1	»	»	18	7	15	»	»
251	» Arturo Moreno y Ramos	Instituto de Badajoz	Badajoz	17 Abril 1858	1	»	»	18	»	»	»	»
252	» José Bernal y Loscos	Idem de Zaragoza	Teruel	22 Sep. 1867	1	»	»	17	8	»	»	»
253	» Aureliano Gutiérrez y Vallejo	Idem de Santander	Palencia	7 Junio 1875	1	»	»	17	1	10	»	»
254	» Eugenio González y Sollo	Escuela Normal de Maestros de Vitoria	Soria	13 Nov. 1874	1	»	»	16	11	21	»	»
255	» Antonio Gil y Rodríguez	Idem íd. de Burgos	Burgos	16 Oct. 1881	1	»	»	16	10	»	»	»
256	» Indalecio Domingo y Esteban	Escuela Industrial de Béjar	Idem	30 Abril 1873	1	»	»	16	9	25	»	»
257	» Lázaro Bonel y Viamonte	Instituto de Reus	Zaragoza	11 Feb. 1866	1	»	»	16	9	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
258	D. Miguel Nicolau y Fons	Instituto de Baleares	Baleares	1 Sep. 1855	1	»	»	16	2	2	»	»
259	» Antonio Baena y Marín	Idem de Córdoba	Córdoba	15 Sep. 1876	1	»	»	15	11	»	»	»
260	» Martín Santa Olalla y Barrio-Canal	Idem de Burgos	Burgos	12 Nov. 1864	1	»	»	15	9	15	»	»
261	» Cristóbal Navarro y Fuentes	Idem de Granada	Córdoba	18 Abril 1881	1	»	»	15	5	20	»	»
262	» Heliodoro Alvarez y Rodríguez	Escuela Normal de Maestros de Salamanca	Salamanca	21 Sep. 1883	1	»	»	15	5	12	»	»
263	» Joaquín Juan y Mateu	Instituto de Castellón	Castellón	20 Dic. 1866	1	»	»	15	3	24	»	»
264	» Francisco Ruiz y Fuentes	Idem de Cádiz	Cádiz	22 Agosto 1864	1	»	»	15	3	»	»	»
265	» Jesús Santos y Pérez	Idem de Burgos	Burgos	20 Mayo 1877	1	»	»	15	1	15	»	»
266	» Víctor E. Jiménez y Romero	Escuela Industrial de Linares	Córdoba	14 Junio 1863	1	»	»	15	»	27	»	»
267	» Ricardo Villanueva y Cueto	Idem íd. de Gijón	Oviedo	22 Feb. 1873	1	»	»	15	»	21	»	»
268	» Esteban Martínez e Ibáñez	Biblioteca provincial de Burgos	Burgos	27 Dic. 1868	1	»	»	15	»	11	»	»
269	» José María Rodríguez y Fernández	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	28 Abril 1859	1	»	»	14	11	28	»	»
270	» Pablo Vázquez y Galicia	Instituto de Zaragoza	Zaragoza	14 Enero 1862	1	»	»	14	11	27	»	»
271	» Rafael Rojas y Navas	Idem de Jerez	Córdoba	9 Mayo 1884	1	»	»	12	11	10	»	»
272	» Manuel Bóveda y Alvarez	Idem de Orense	Orense	15 Agosto 1855	1	»	»	14	10	»	»	»
273	» Pedro López Gómez	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Valladolid	31 Enero 1888	1	»	»	4	2	15	»	Real orden de 5 Febrero 1921.
274	» Miguel González y Serrano	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	19 Marzo 1885	1	»	»	1	3	1	»	»
275	» Rafael Alvarez y Romero	Instituto de Cabra	Córdoba	19 Dic. 1876	»	10	»	14	9	23	»	»
276	» Manuel Ruibal y Naveira	Idem de La Coruña	La Coruña	16 Julio 1864	»	9	26	14	4	1	»	»
277	» José Menéndez y Galmés	Idem de Baleares	Baleares	25 Abril 1859	»	9	13	14	2	17	»	»
278	» Francisco Pérez Membrina	Idem de Almería	Almería	14 Enero 1872	»	7	17	14	2	3	»	»
279	» Antonio García y Franco	Museo Arqueológico de León	León	25 Abril 1869	»	6	24	14	2	»	»	»
280	» Eduardo López y Gómez	Instituto de Murcia	Albacete	30 Oct. 1880	»	6	24	14	1	»	»	»
281	» Miguel Santa María y Pérez	Idem de León	Burgos	5 Julio 1875	»	6	22	14	»	22	»	»
282	» José Rodríguez y Alemán	Idem de Canarias	Canarias	15 Oct. 1866	»	6	8	13	8	19	»	»
283	» Pablo Bolea y Farlete	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Zaragoza	30 Sep. 1868	»	4	20	13	5	11	»	»
284	» Bernabé Alonso e Ylloro	Idem íd. de Logroño	Logroño	10 Junio 1859	»	4	9	13	5	3	»	»
285	» Francisco Molina y Ocete	Instituto de Granada	Granada	7 Dic. 1876	»	4	4	13	4	10	»	»
286	» José Junquera y Alvarez	Idem de Gijón	Oviedo	23 Abril 1863	»	2	27	13	»	24	»	»
287	» Pascual Gaspar y Monferrer	Idem de Castellón	Castellón	16 Sep. 1864	»	2	18	12	11	20	»	»
288	» Maximiano Sepúlveda y Villafranca	Idem de Toledo	Toledo	21 Feb. 1887	»	1	28	12	10	11	»	»
289	» Manuel García y López	Idem de Ciudad Real	Ciudad Real	28 Junio 1875	»	1	27	12	9	3	»	»
290	» Juan Mulero y Benítez	Escuela Normal de Maestros de Sevilla	Cádiz	27 Agosto 1869	»	1	7	12	7	»	»	»
291	» Mariano Cuenca López	Instituto de Santander	Madrid	8 Oct. 1886	»	»	»	3	1	14	»	Electo.
	EXCEDENTE											
»	D. César Hurtado y Rubio	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	15 Dic. 1886	»	5	6	9	5	6	»	Art. 41 del Reglamento.
	Ordenanzas-mozos de oficio, con 1.500 pesetas.											
1	D. Francisco Plana Díaz	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	20 Junio 1874	1	»	»	12	3	»	2.000	»
2	» Cristóbal Aranda Blanco	Idem íd. íd.	Idem	23 Abril 1882	2	5	7	7	1	15	»	Reales órdenes de 10 y 11 de Febrero 1921.
3	» Baldomero Francisco Aguado y Guerrero	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Toledo	27 Feb. 1875	2	5	7	5	11	4	»	Idem íd. íd.
4	» Ramón Gómez Ajenjo	Idem íd. íd.	Madrid	21 Enero 1890	2	5	7	5	9	13	»	Idem íd. íd.
5	» Alfredo Badía Segura	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Barcelona	16 Oct. 1860	2	5	7	3	10	»	»	Idem íd. íd.
6	» Manuel Huertas García	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Granada	9 Enero 1890	2	5	7	3	10	»	»	Idem íd. íd.
7	» José Acuña Alvarez	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Orense	14 Junio 1888	2	1	»	2	1	»	»	Idem íd. íd.
8	» Emilio Díaz Rubio	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla	Málaga	26 Oct. 1874	1	11	20	1	11	20	»	Idem íd. íd.
9	» Emilio Algarra y Rodríguez	Biblioteca provincial de Huesca	Granada	22 Julio 1870	1	8	»	12	7	»	»	»
10	» Eustasio Sendra y Escalada	Instituto de Lérida	Navarra	29 Marzo 1884	1	8	»	12	6	26	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años..	Meses..	Días...	TOTAL de servicios al Estado. Años..	Meses..	Días...	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
11	D. Dionisio Fernández y Aparicio...	Instituto de Valladolid..	Valladolid .	11 Mayo 1873..	1	8	»	12	5	»	»	»
12	» Casiano Gil y Longares.....	Idem íd.....	Zaragoza...	13 Agosto 1868.	1	8	»	12	4	22	»	»
13	» Gabriel Muñoz y Mengíbar.....	Idem de Córdoba.....	Jaén.....	31 Dic. 1869 ...	1	8	»	12	3	17	»	»
14	» Isidoro de Castro y Hermoso.....	Idem de Oviedo.....	Palencia...	4 Abril 1871..	1	8	»	12	3	21	»	»
15	» José Redondo y Rey	Idem de Santiago	La Coruña..	10 Mayo 1868..	1	8	»	12	1	15	»	»
16	» Claudio Delgado del Castillo.....	Idem de Canarías.....	Canarias...	7 Julio 1869. .	1	8	»	12	»	25	»	»
17	» Estasio Martín y Nieto.....	Idem de Toledo.....	Toledo.....	29 Marzo 1882 .	1	8	»	11	9	26	»	»
18	» José Trigueros y Vilar.....	Idem de Málaga.....	Málaga.....	2 Marzo 1876..	1	8	»	11	9	8	»	»
19	» Ezequiel Medrano y Sáez.....	Escuela Normal de Maestros de Logroño.....	Logroño...	10 Abril 1870..	1	8	»	11	7	»	»	»
20	» Cándido Alvarez y Catá.....	Escuela de Artes y Oficios de Santiago.....	La Coruña .	3 Agosto 1871.	1	8	»	11	6	»	»	»
21	» Juan Pérez y Pérez.....	Instituto de Almería....	Almería....	6 Julio 1877...	1	8	»	11	3	»	»	»
22	» José Molina y Molina.....	Idem de Córdoba.....	Córdoba...	9 Junio 1885..	1	8	»	11	2	4	»	»
23	» Eduardo Reche y Reche.....	Escuela Normal de Maestros de Almería.....	Almería....	23 Nov. 1855...	1	8	»	11	»	8	»	»
24	» Cecilio de Diego y Arenas.....	Instituto de Jerez.....	Guadalajara	22 Nov. 1876. .	1	8	»	10	11	4	»	»
25	» Baltasar Castro y Sánchez.....	Idem de Lugo.....	Lugo.....	3 Junio 1857..	1	8	»	10	11	1	»	»
26	» Ramón Gómez y Varela.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	La Coruña .	11 Nov. 1863...	1	8	»	10	8	28	»	»
27	» José Ferreira y Pereiro.....	Instituto de La Coruña.	Idem	22 Abril 1868..	1	8	»	10	9	28	»	»
28	» Mateo Barroso y Gómez.....	Idem de Avila.....	Avila	16 Feb. 1864...	1	8	»	10	8	4	»	»
29	» Francisco Bastida y Nieto.....	Idem de León.....	Logroño...	2 Abril 1883..	1	8	»	10	4	5	»	»
30	» Vicente Larraz y Tardío.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza...	5 Abril 1860..	1	8	»	10	3	»	»	»
31	» Gregorio Ruilópez y Espeja.....	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real...	Guadalajara	28 Dic. 1881....	1	8	»	10	2	11	»	»
32	» Jaime Salvat y Pérez de Rada....	Instituto de Baleares....	Baleares...	26 Junio 1857..	1	8	»	10	2	3	»	»
33	» José Martos y Garrido	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Jaén.....	9 Enero 1862 .	1	8	»	10	2	3	»	»
34	» Antonino Navarro y Domínguez..	Instituto de Jaén.....	Guadalajara	10 Mayo 1866..	1	8	»	10	2	»	»	»
35	» Bernardino Zorita y Rodríguez...	Idem de Ciudad Real...	Valladolid..	25 Marzo 1886..	1	8	»	10	2	»	»	»
36	» Antonio Moragues y Moranta.....	Idem de Mahón.....	Baleares...	21 Oct. 1886 ...	1	8	»	10	1	25	»	»
37	» Manuel Carrascal y Miguel.....	Idem de Zamora.....	Zamora....	5 Enero 1866 .	1	8	»	9	6	27	»	»
38	» Ramón Mejorada y Granados.....	Idem de Málaga.....	Madrid.....	30 Nov. 1874...	1	8	»	9	6	25	»	»
39	» Angel Pérez y Alférez.....	Idem de Badajoz.....	Idem	1 Mayo 1888..	1	8	»	9	6	12	»	»
40	» Antonio Carmona y López	Idem de Ciudad Real...	Idem	13 Nov. 1885...	1	8	»	9	6	9	»	»
41	» Mariano Ramos y Tejedor.....	Idem de Palencia.....	Palencia...	25 Marzo 1883 .	1	8	»	9	6	4	»	»
42	» Salustiano Huertas y Cogollor....	Escuela de Comercio de Valladolid.....	Guadalajara	8 Junio 1882..	1	8	»	9	5	14	»	»
43	» Calixto Barbolla y González.....	Instituto de Alicante....	Segovia....	14 Oct. 1874...	1	8	»	9	5	8	»	»
44	» Francisco Contreras y Arnáiz....	Escuela Central de Ingenieros Industriales.	Madrid.....	10 Mayo 1883..	1	8	»	9	5	5	»	»
45	» Fulgencio Rodríguez y Casado ...	Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.....	Palencia...	16 Enero 1878.	1	8	»	9	5	»	»	»
46	» Antonio López y Marín	Instituto de Baeza.....	Jaén.....	15 Nov. 1863...	1	8	»	9	3	10	»	»
47	» Luis Lozano y Sanz.....	Idem de Cuenca.....	Cuenca.....	23 Feb. 1881...	1	8	»	9	2	27	»	»
48	» Alejo Domínguez y Fernández...	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.....	Valladolid..	17 Julio 1887..	1	8	»	9	2	22	»	»
49	» Félix Hernández y Lópiz.....	Escuela de Estudios superiores del Magisterio	Jaén.....	26 Nov. 1885...	1	8	»	9	2	18	»	»
50	» Celso Grande y Martín.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Avila.....	28 Julio 1879...	1	8	»	9	2	13	»	»
51	» Gregorio Jiménez y Gutiérrez	Archivo Histórico Nacional.....	Guadalajara	28 Nov. 1878...	1	8	»	9	2	»	»	»
52	» Manuel Fernández y Moyano.....	Instituto de Salamanca.	Madrid.....	3 Sep. 1887...	1	8	»	9	1	17	»	»
53	» José María Morales y Baranda....	Idem de Granada.....	Idem	31 Enero 1886 .	1	8	»	9	1	»	»	»
54	» Clemente Aparicio de las Heras..	Escuela Central de Ingenieros Industriales....	Guadalajara	4 Dic. 1885 ...	1	8	»	9	»	12	»	»
55	» José Luna y Marín.....	Instituto de Alicante...	Córdoba ...	2 Agosto 1886.	1	8	»	8	11	19	»	»
56	» Enrique Fernández y Vázquez....	Idem íd.....	Madrid.....	3 Julio 1885..	1	8	»	8	10	17	»	»
57	» Nicolás Sánchez y Fernández.....	Alhambra de Granada..	Granada...	28 Marzo 1883..	1	8	»	8	10	9	»	»
58	» Francisco Sellés y Pascual.....	Escuela Industrial de Alcoy.....	Alicante....	8 Enero 1878 .	1	8	»	8	7	21	»	»
59	» José Olives y Cardona.....	Instituto de Reus.....	Baleares....	22 Agosto 1885.	1	8	»	8	7	19	»	»
60	» Antonio Gisbert y Monllor.....	Escuela Industrial de Alcoy.....	Alicante...	14 Agosto 1873.	1	8	»	8	7	11	»	»
61	» Feliciano García y Callejo.....	Instituto de Segovia....	Madrid.....	13 Nov. 1887...	1	8	»	8	7	9	»	»
62	» Juan Capristano y Parpal.....	Idem de Mahón.....	Idem.....	24 Oct. 1856 ...	1	8	»	8	7	»	»	»
63	» Constantino Fernández y López..	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Cuenca.....	13 Abril 1887..	1	8	»	8	6	24	»	»
64	» Alberto Bellido y Merino.....	Instituto de Pontevedra.	Ciudad Real	6 Oct. 1874...	1	8	»	8	5	20	»	»
65	» Fructuoso Benito y Melgar.....	Idem de Bilbao	Valladolid .	21 Enero 1870 .	1	8	»	8	5	16	»	»
66	» Sergio Rodríguez y Gil.....	Idem de Zamora.....	Idem	7 Oct. 1865 ...	1	8	»	8	5	13	»	»
67	» Juan Jiménez y Cabezas.....	Idem de Sevilla.....	Sevilla.....	9 Oct. 1865 ...	1	8	»	8	5	12	»	»
68	» Juan Fernández y Corbacho.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	23 Dic. 1876 ...	1	8	»	8	4	23	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ºn púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
					Años...	Meses..	Días...	Años..	Meses..	Días...		
69	D. Lorenzo Rodrigo y Calderón.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Valladolid.	10 Agosto 1875.	1	8	»	8	4	7	»	»
70	» Miguel Pascual y Carabias.....	Biblioteca de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.	Segovia....	8 Mayo 1884..	1	8	»	8	4	6	»	»
71	» Jerónimo Lacalzada y Expósito..	Museo de Arte Moderno.	Logroño ...	30 Sep. 1864....	1	8	»	8	»	26	»	»
72	» Mariano Pérez de la Rosa.....	Idem íd.....	Valladolid.	9 Abril 1883..	1	8	»	7	11	23	»	»
73	» Gaspar Escobar y Requejo.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Idem	4 Enero 1863.	1	8	»	7	11	21	»	»
74	» José Soriano y García	Escuela Industrial de Gijón.....	Málaga.....	3 Mayo 1890..	1	8	»	7	11	17	»	»
75	» Angel Martínez y González.....	Idem íd.....	Burgos.....	1 Marzo 1887.	1	8	»	7	11	10	»	»
76	» José Rodríguez y Peña.....	Museo Arqueológico de Granada.....	Granada...	17 Marzo 1874..	1	8	»	7	10	24	»	»
77	» Pascual González y Silva.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería....	26 Marzo 1884.	1	8	»	7	10	10	»	»
78	» Luis Martín y Gómez.....	Escuela Industrial de Vigo.....	Toledo.....	21 Junio 1884..	1	8	»	7	10	5	»	»
79	» Justo Huerga y Quijada.....	Instituto de Santander..	Zamora....	2 Nov. 1874...	1	8	»	7	9	8	»	»
80	» Mariano Gómez y Arévalo	Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.....	Segovia....	12 Marzo 1877..	1	8	»	7	8	24	»	»
81	» José Callero y Villalba.....	Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.....	Canarias. .	16 Agosto 1889.	1	8	»	7	8	»	»	»
82	» Manuel Riaza y Gutiérrez.....	Instituto de Barcelona..	Guadalajara	23 Enero 1868.	1	8	»	7	7	24	»	»
83	» Pablo Ezquerra y Ramos.....	Archivo de Indias de Sevilla.....	Madrid.....	20 Mayo 1887..	1	8	»	7	7	1	»	»
84	» Luis Pinto y Marcos.....	Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central..	Idem	7 Junio 1878..	1	8	»	7	7	»	»	»
85	» Román Manzano y Marcos.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.....	Salamanca.	6 Julio 1884..	1	8	»	7	7	»	»	»
86	» Francisco Ontalva y Gómez.....	Instituto de Murcia.....	Toledo.....	21 Agosto 1872.	1	8	»	7	6	»	»	»
87	» Rufino Barrio y Godino.....	Biblioteca universitaria de Oviedo.....	Madrid.....	16 Nov. 1876...	1	8	»	7	5	28	»	»
88	» Juan Gómez y Muñoz.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Toledo.....	30 Julio 1880..	1	8	»	7	5	27	»	»
89	» Zacarías Cojo y Heras.....	Idem de Baeza	Valladolid..	5 Nov. 1889...	1	8	»	7	4	6	»	»
90	» José Padilla y Negrín.....	Escuela de Artes y Oficios de Gomera.....	Canarias...	20 Marzo 1867.	1	8	»	7	4	»	»	»
91	» Damián Ainsa y Ascunce.....	Idem íd. de Lanzarote ..	Navarra....	27 Sep. 1887...	1	8	»	7	3	21	»	»
92	» Agustín Peña y González.....	Escuela de Comercio de Las Palmas.....	Canarias...	31 Abril 1861..	1	8	»	7	3	18	»	»
93	» José Gibert y Pujol.....	Escuela de Artes y Oficios de Palma	Tarragona..	9 Sep. 1866...	1	8	»	7	3	18	»	»
94	» Antonio Alayón y Jordán.....	Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias...	21 Feb. 1871...	1	8	»	7	3	18	»	»
95	» Rafael Pons y Pons.....	Idem íd. de Palma.....	Baleares...	26 Julio 1873..	1	8	»	7	3	18	»	»
96	» Juan Modesto Cuadrado y Frías..	Instituto de Alicante...	Guadalajara	24 Junio 1887..	1	8	»	7	3	18	»	»
97	» Ismael Santander y Ruiz-Jiménez.	Idem de Jerez.....	Valladolid.	24 Enero 1887.	1	8	»	7	3	12	»	»
98	» Rafael Navarro y Cerezo.....	Idem de Albacete.....	Cuenca.....	24 Oct. 1886...	1	8	»	7	3	»	»	»
99	» Jaime Martín y Vales.....	Escuela Normal Central de Maestras.....	Francia....	23 Dic. 1867 ...	1	8	»	7	2	9	»	»
100	» Juan Manuel Corpa y Ríos.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Cuenca.....	10 Sep. 1879...	1	8	»	7	2	»	»	»
101	» José Manuel Fernández y Expósito	Instituto de Murcia.....	Orense.....	23 Oct. 1889...	1	8	»	7	1	26	»	»
102	» Manuel López-Arias y Morales....	Biblioteca de Mahón....	Madrid.....	11 Feb. 1867...	1	8	»	7	1	10	»	»
103	» Inocencio Mingotes y Lafuente...	Escuela Industrial de Gijón.....	Zaragoza...	27 Dic. 1879...	1	8	»	7	1	10	»	»
104	» Doroteo Bermejo y Beneyto.....	Biblioteca provincial de Murcia.....	Segovia...	6 Feb. 1876...	1	8	»	7	1	17	»	»
105	» Juan Salazar y Martínez.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería....	15 Oct. 1886 ...	1	8	»	7	»	22	»	»
106	» Lucas Arbizu y Murguía	Instituto de Bilbao	Navarra....	19 Oct. 1876 ...	1	8	»	7	»	21	»	»
107	» Valentín Martínez y Molinero....	Idem de San Isidro.....	Valladolid.	16 Dic. 1883 ...	1	8	»	6	11	18	»	»
108	» José Fernández y Menéndez.....	Idem de Vitoria.....	Madrid.....	16 Sep. 1886...	1	8	»	6	11	18	»	»
109	» Niceto Moranchel y Sanz.....	Escuela Industrial de Santander.....	Guadalajara	20 Marzo 1884.	1	8	»	6	10	»	»	»
110	» Cristóbal Arjona y Corredera.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	3 Sep. 1886....	1	8	»	6	8	8	»	»
111	» Juan Vadillo y Contreras.....	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Cáceres....	15 Feb. 1858...	1	8	»	6	8	»	»	»
112	» José Rutllant y Molinet.....	Idem íd. de Gerona.....	Gerona.....	30 Abril 1862..	1	8	»	6	8	»	»	»
113	» Francisco Benoeny y Bovías.....	Idem íd. de Lérida	Lérida.....	19 Nov. 1878...	1	8	»	6	8	»	»	»
114	» Fermín Antón y González.....	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	7 Julio 1883..	1	8	»	6	6	12	»	»
115	» Luis González y Antolín.....	Idem de Burgos.....	Madrid.....	3 Mayo 1879...	1	8	»	6	6	9	»	»
116	» Melchor Sánchez y Biezma.....	Idem de Barcelona	Toledo.....	12 Oct. 1866....	1	8	»	6	6	»	»	»

guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado por D.ª Cristina Rebollar Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de San Martín, Ayuntamiento de Rivas del Sil (Lugo), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de niñas vacante en Boadilla del Camino (Palencia), donde su esposo D. Mariano Sánchez Matanza viene desempeñando igual cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Cristina Rebollar Pérez, por derecho de consorte, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Boadilla del Camino (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

SECCIÓN 13.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Delegaciones Regias y Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de la segunda zona de Alicante, participando que de las 42 Juntas locales, correspondientes a los partidos judiciales de Denia, Jijona, Pego y Villajoyosa, sólo dos están debidamente renovadas, que son Orcheta y Beniarbeig, y que el mayor número de dichas Corporaciones están sin renovar desde 1908;

Considerando que tales hechos demuestran un gran abandono por parte de las autoridades encargadas de dar cumplimiento a lo prevenido en la legislación vigente, y como consecuencia, poco interés por la enseñanza y cuanto con ella se relaciona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza, especialmente del de Alicante, a fin de que exijan de los de las locales el exacto cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en armonía con el apartado 3.º art. 9.º del mencionado Real decreto.

2.º Los Inspectores de primera enseñanza, al girar las visitas y dar cumplimiento a lo preceptuado por el art. 17 del referido Real decreto, pondrán especial cuidado en que las Juntas se hallen legalmente constituídas y renovadas al terminar los plazos cuatrienales, interesando de los Gobernadores civiles, Presidentes de las provinciales la sanción de las deficiencias que notaren.

3.º Que se recuerde a los señores Gobernadores civiles, que al nombrar los Vocales, padres y madres de familia propuestos por los Alcaldes, exijan que a las ternas acompañen justificantes de que los propuestos reunen alguna de las condiciones señaladas por el número séptimo del art. 11 del precitado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Se ha recibido en este Ministerio una Real orden, procedente del de la Gobernación, concebida en los siguientes términos:

«Los numerosos casos de viruela que durante los últimos meses han venido presentándose en diversas provincias revelan que las disposiciones sanitarias encaminadas a extinguir esta plaga nacional no se cumplen con la perseverancia y el celo que la gravedad de la infección exige, a pesar de que todas las autoridades deben prestar a los encargados de cumplirlas el concurso de su buena voluntad y de sus medios de acción.

»Una de las condiciones más necesarias, verdaderamente indispensable, para llegar a la supresión de las epidemias variólicas, es la revacunación de los niños en el periodo de los siete a los ocho años. Con ella se logra restablecer la inmunidad conferida por la primera vacunación o reforzarla en los organismos que no la hayan perdido totalmente; pero, en uno u otro caso, de no efectuarse la revacunación, los niños quedan a merced del contagio y acaban por ser víctimas y propagadores del mismo.

»A prevenir este mal responde el art. 3.º del Real decreto de 10 de Enero de 1919, en el cual se establece la revacunación obligatoria cada siete años hasta cumplir los treinta.

»Y habiéndose demostrado que la revacunación, al finalizar el primer septenario, es la más necesaria de todas las sucesivas, y en consideración a que los niños de la edad indicada constituyen gran parte de la población escolar de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por este Ministerio se interese de V. E. la adopción de las disposiciones que juzgue más convenientes para que los Maestros de las Escuelas públicas, los Inspectores de primera enseñanza y los Delegados Regios provinciales faciliten y cooperen, con cuantos medios consideren hábiles, a las operaciones de revacunación que en el próximo Mayo habrán de verificarse, en la forma que la Inspección general de Sanidad cuidará de señalar oportunamente.»

Y estimándose de absoluta e imprescindible necesidad la cooperación decidida de los Maestros y Autoridades de Instrucción pública a la acción que realiza la Inspección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se haga público en la *Gaceta de Madrid* que están obligadas las Delegaciones Regias, las Inspecciones de primera enseñanza y los Maestros a poner especial cuidado en difundir y hacer cumplir las disposiciones relativas a revacunación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑORES DELEGADOS REGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA, INSPECTORES Y MAESTROS NACIONALES.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Eclesiástico, a D. Juan L. Cózar Lázaro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, a D. Felipe Gómez Pallete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, a D. Benjamín Ortiz García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Matías González Espejo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Alfonso Merchante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vista la dimisión colectiva presentada por la Junta local de primera enseñanza de Sestrica (Zaragoza);

Considerando que los Vocales natos de dichas Juntas locales de primera enseñanza no pueden dimitir sus cargos mientras tanto desempeñen aquéllos que les dan derecho y les obligan a desempeñar éstos, por ministerio de la ley,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Vocales natos de la Junta local de primera enseñanza de Sestrica no pueden dimitir sus cargos; admitirles la dimisión a los Vocales electivos, y que se proceda seguidamente y en la forma reglamentaria a la elección de los que han de sustituirlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

(*Gaceta* del 21.)

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Larroche y Rivarés, Maestra de Caballera (Huesca), número 2.193, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Caballera (Huesca), D.ª María Larroche y Rivarés;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una arterio-esclerosis, que da por resultado la aparición de síntomas generales;

»Resultando que la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede la sustitución;

»Resultando que la interesada cuenta veintiún años, dos meses y diez y nueve días de servicios en propiedad y tiene cuarenta de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª María Larroche y Rivarés, Maestra de Caballera (Huesca).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Josefa Padilla y Padilla, Maestra de Tosende, Baltar, Ginzo (Orense), núm. 1.743 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Josefa Padilla y Padilla, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Tosende, municipio de Baltar (Orense);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la citada Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio por padecer una hemiplejia de la mitad izquierda, siéndole, por tanto, difíciles los movimientos de dicho lado;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Orense en 1.º de Febrero próximo pasado informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y nueve años de edad y once años, nueve meses y diez y seis días de servicios en propiedad, contados hasta el 31 de Agosto de 1920;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Tosende, municipio de Baltar (Orense), D.ª Josefa Padilla y Padilla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Francisca Orden y Vera, Maestra de Duáñez (Soria), número 7.568 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Duáñez (Soria), D.ª Francisca Orden Vera;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer agotamiento nervioso y cansancio de la vida *(surmenage)*;

»Resultando que la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede la sustitución;

»Resultando que la interesada cuenta cuarenta y tres años de edad y veintitrés de servicios en propiedad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución por imposibilidad física a D.ª Francisca Orden Vera, Maestra de la Escuela Nacional de Duáñez (Soria).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José María Pérez y Arrazoín, Maestro de Formiche Bajo (Teruel), núm. 1.112 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. José María Pérez Arrazoín, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Formiche Bajo (Teruel);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicho Maestro se halla imposibilitado físicamente para ejercer el Magisterio por padecer anemia cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Teruel, en 26 de Febrero último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cinco años de edad y veinte años, cuatro meses y catorce días de servicios en propiedad, contados hasta el 26 de Noviembre de 1920;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de la Escuela Nacional de Formiche Bajo (Teruel), D. José María Pérez Arrazoín.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Enrique Molinero y Alegre, Maestro de Cuevas Labradas (Teruel), núm. 1.859 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D. Enrique Molinero Alegre, Maestro de la Escuela Nacional de Cuevas Labradas (Teruel);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicho Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer arterio-esclerosis generalizada, con transtornos cerebrales;

»Resultando que la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede la sustitución;

»Resultando que el interesado cuenta veintiocho años de servicios y tiene cincuenta y dos años de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende sea concedida la sustitución por imposibilidad física, a D. Enrique Molinero Alegre, Maestro de la Escuela Nacional de Cuevas Labradas (Teruel).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Francisca Calvo y Guerrero, Maestra de Jérica (Castellón), número 2.423 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Jérica (Castellón), D.ª Francisca Calvo y Guerrero;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una bronquitis crónica de naturaleza probable tuberculosa;

»Resultando que la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede la sustitución;

»Resultando que la interesada cuenta veinticinco años, once meses y diez y siete días de servicios en propiedad y tiene cuarenta y ocho años de edad, contados hasta el 12 de Septiembre de 1920;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución por imposibilidad física a D.ª Francisca Calvo y Guerrero, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Jérica (Castellón).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Asunción Moral y Movilla, Maestra de San Pedro y Ahedo (Burgos), núm. 3.245 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Asunción Moral y Movilla, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de asistencia mixta de San Pedro y Ahedo (Burgos);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una anemia pronunciada con trastornos digestivos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Burgos (zona cuarta) en 22 de Marzo último informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta años de edad y diez años, un mes y diez días de servicios en propiedad, contados hasta el día 11 de Febrero del corriente año;

»Considerando que ha sido cumplido lo dispuesto en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de asistencia mixta de San Pedro y Ahedo (Burgos), D.ª María Asunción Moral y Movilla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Gironella y Nouvilas, Maestra de Vilavenut, en Fontcuberta (Gerona), núm. 9.905 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Gironella y Nouvilas, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Vilavenut, en Fontcuberta (Gerona);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la citada Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio, por padecer una ovaristis izquierda con frecuentes ataques histeriformes;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Gerona, en 26 de Enero último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y cinco años de edad y doce años, cuatro meses y dos días de servicios, contados hasta el 13 de Julio de 1920;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que debe ser concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Vilavenut, en Fontcuberta (Gerona), D.ª María Gironella y Nouvilas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, incoado por D.ª Beatriz Monés y Vives, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Avinyó (Barcelona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Avinyó (Barcelona), D.ª Beatriz Monés y Vives;

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física, en virtud de Real orden fecha 18 de Agosto de 1917;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza de Barcelona (zona 3), Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión entiende que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Avinyó (Barcelona), D.ª Beatriz Monés Vives.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, incoado por D.ª María de la Gloria Agraz y Cotret, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Tales (Castellón), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituída de Tales (Castellón), D.ª María de la Gloria Agraz y Cotret;

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física por Real orden de 25 de Junio de 1918;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza, la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión entiende debe ser concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Tales (Castellón), D.ª María de la Gloria Agraz y Cotret, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de rehabilitación incoado a instancia de la Maestra sustituída de Santafé (Granada), D.ª María de la Paz de Hoyos Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Santafé (Granada), D.ª María de la Paz Hoyos Sánchez;

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física en virtud de Real orden de 26 de Noviembre de 1919;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hacen constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza, Junta local, el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra sustituída de la Escuela de niñas de Santafé (Granada), doña María de la Paz de Hoyos Sánchez, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Antonia Sáiz y Sáiz del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villamiel de Muñó, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Esta Dirección general ha acordade admitir la renuncia presentada por D.ª Inocencia Peláez Martínez del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Capsanes (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a don Fabián Suñé Delgado Maestro auxiliar sustituto de la Escuela Nacional de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Jacinta María López Fresa Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tormellas (Avila), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Leonor Díez Turrientes Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sarracín (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Rosalía Calzada Saldaña Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Avellanosa de Rioja (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María de las Mercedes Palacios González Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villamiel de Muñó (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Alejandrina Pérez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Coca (Segovia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza denunció a esta Dirección general que el Maestro sustituído de la Escuela Nacional del barrio de San Juan de Mozarrifar, D. Ricardo González Martín, tenía establecida una librería en la calle del Coso, de aquella capital, la cual atendía el Sr. González Martín personalmente, de cuyo hecho se deducía que el Maestro se hallaba en condiciones de volver al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que pedido informe al Inspector de primera enseñanza, éste incoó el oportuno expediente en depuración del hecho denunciado, en el cual constan dos certificaciones facultativas que acreditan que el Maestro continúa imposibilitado físicamente para volver al servicio activo de la enseñanza, y que la Inspección informa que, según sus observaciones personales, continúa la imposibilidad que motivó la sustitución;

Considerando que está suficientemente comprobado, tanto por los informes médicos como por las observaciones de la Inspección, que el Maestro no se halla en condiciones de ponerse al frente de su Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no ha lugar a la denuncia formulada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo de los expedientes de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las instancias de D. Marcelino Picó Sirvent, D. Germán Tortosa Giner, D. Francisco Sala Pedraza, D. Miguel Aguilar Mazón, D. Francisco Ivars Ivars, Maestros de la

provincia de Alicante; D. Mariano Marco Coscolla, D. Julián Castellví Roca, D. Juan Quer Piñol, Maestros de la provincia de Barcelona; D. Higinio Berrondo Pérez, Maestro de la provincia de Burgos; D. Juan García Pons, D. José Capdevila, D. Francisco Fabregat García, D. José García Martín, Maestros de la provincia de Castellón de la Plana; D. Miguel Fernández Hernández, Maestro de la provincia de Córdoba; D. Ramón Perona Escribano, D. Vicente Aparicio Buendía, Maestros de la provincia de Cuenca; D. Luis Alsina Pujol, D. Angel Costal y Marinell, D. Mariano Crivellé Sentés, D. Vicente Sanz Ferreres, D. Roque Roca Vila, Maestros de Gerona; D. José Palomares Sánchez, D. Juan de Dios Santos Gutiérrez, Maestros de Granada; D. Constantino Figuera Viau, Maestro de la provincia de Huesca; D. Pedro López Gallardo, Maestro de Jaén; D. Roque Sanuy, D. Jacinto Verdés, D. Pedro Santaló, Maestros de Lérida; D. José María Castiñeira Fernández, don José Ramón Sanfir, D. Blas Jesús Paz Morado, D. Manuel Fernández López, D. Angel Fernández Vázquez, D. Jesús Salvador Carballal, D. José Sánchez Boelle, D. Vicente González Arias, D. Nicandro Pérez Rodríguez, D. Jesús Veiga Amedre, D. Bautista Silva Díaz, D. José Basanta Rigueiro, D. Ramón Juan Castro, D. Andrés de la Peña López, D. Leopoldo Rivas, D. Domingo Rodríguez, D. José María Vázquez Arias, D. Gerardo Pallarés Pérez, Maestros de la provincia de Lugo; don José Hernández Sevilla, D. José García y García, D. Juan Capel Hellín, D. Honorato Puyo García, D. José Montesinos Pagán, D. José Velasco López, D. Juan José Ripoll, D. Isidro Martínez Ballesta, D. Juan Ruiz Navarro, D. Francisco María Galea, D. José García Sánchez, D. Manuel Jiménez Vinal, D. Juan José Sánchez Gómez, D. Antonio Franco Iniesta, D. Francisco García Sánchez, D. Juan Balsalobre Aroca, D. Francisco Ros García, D. Francisco López Vivó, D. Emilio Díaz Sánchez, Maestros de la provincia de Murcia; D. José Rivas Solla, D. José Antonio Vázquez, D. César del Caño Serrantes, D. Florencio Santás, D. José Benito Rodríguez, Maestros de la provincia de Orense; D. Antonio Martínez y Díaz de Alba, D. Modesto Suárez Coya, D. Fermerio Martínez de Marigorta, D. Andrés Benito Martín, Maestros de la provincia de Oviedo; D. Manuel Paredes García, Maestro de la provincia de Palencia; D. Serafín Castro García, D. Manuel Bouzas, D. Florentino Gil Cejo, D. Graciano Alejandro Rivera, D. José Villanueva Rivas, D. Ramón Ballesteros Curiel, D. José Goldán Picáns, D. Ricardo Ranido Alonso, Maestros de la provincia de Pontevedra; D. Julián Miñón Alonso, Maestro de la provincia de Santander; D. Fernando Merino Barreno, Maestro de la provincia de Segovia; D. Anacleto Robledano Galán, D. Mariano Serna y García, Maestros de la provincia de Sevilla; D. Vicente Astor Nadal, Maestro de la provincia de Tarragona; D. Francisco Martínez Benedicto, Maestro de la provincia de Teruel; D. Miguel Guevara Navalón, Maestro de la provincia de Valencia; D. Pedro Ortiz, de la de Vizcaya; D. Fabriciano Fernández Martínez y D. José Cristóbal Bartolomé, Maestros de la provincia de Zamora, reclamando mejora de número en el Escalafón de 1.º de Junio de 1920, ya que éste no guardaba relación con el de 1.º de Enero de 1917, declarando firme hasta la novena categoría;

»Resultando que los recurrentes disfrutaban con anterioridad al Real decreto de 7 de Enero de 1910 el sueldo de 825 pesetas, que lo obtuvieron cuando percibían 625 pesetas, unos por el censo de población y otros por estar comprendidos en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

»Resultando que estos Maestros, por el hecho de percibir el sueldo de 825 pesetas, categoría superior a la de 625 pesetas, y para diferenciarlos de aquellos que obtuvieron aquel sueldo por oposición, fueron incluídos a la cabeza del segundo folleto del Escalafón de 1.º de Enero de 1912, que comprendía a todos aquellos que en su día habían de constituir la décima categoría, con la dotación de 1.000 pesetas;

»Resultando que los reclamantes y los que en su caso se hallaban pasaron en 1.º de Abril de 1913 a la novena categoría del Escalafón con el sueldo de 1.100 pesetas, por suspensión de la de 825 y pérdida de las retribuciones que percibían;

»Resultando que desde el momento que comenzaron a percibir el haber de 1.100 pesetas, 1.º de Abril de 1913, fueron, como es consiguiente, baja en el segundo folleto del Escalafón de 1.º de Enero de 1912, que comprendía la décima categoría para ser alta en la novena, o sea en el primer folleto, quedando entre ellos el orden con que venían figurando anteriormente, y con la nota de derechos limitados;

»Resultando que en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917 figuraban en la categoría de 1.100 pesetas con el número que de derecho les correspondía en aquella fecha;

«Resultando que la casi totalidad de los Maestros que reclamaban practicaron oposiciones restringidas para cancelar la nota de derechos limitados con que pasaron en 1.º de Abril de 1913 a la novena categoría, y el resto obtuvieron plenitud de derechos por lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

»Resultando que los números con que figuran en el Escalafón de 1.º de Junio de 1920 es consecuencia de su inclusión en las series mandadas formar a las Secciones administrativas de primera enseñanza por Real orden de 16 de Marzo de 1920, series en las que para su confección se observa no ha precedido un criterio uniforme, y, por tanto, que se ocasionaron perjuicios al establecerse diferencias entre Maestros de idénticas condiciones;

»Considerando que una errónea interpretación de la Real orden de 16 de Marzo de 1920 ha sido la causa de que fueran incluídos en las series que dicha disposición mandó formar, los Maestros que en 1.º de Abril de 1913 pasaron a la novena categoría del Escalafón con 1.100 pesetas por supresión de la de 825, con pérdida de retribuciones, siendo así que dichos Maestros, que nunca disfrutaron el haber de 1.000 pesetas, tenían determinado el lugar que les corresponda en el Escalafón de 1.º de Junio de 1920, con arreglo al en que figuraban en el de 1.º de Enero de 1917, sin que para ello precisara ninguna nueva disposición, por ser suficiente la Real orden de 25 de Mayo de 1918 y la regla 4.ª de la ley 3 de Febrero de 1920;

»Considerando que a los Maestros del antiguo sueldo de 825 pesetas, obtenido por censo de población o por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, hay que clasificarlos en dos grupos: uno, con plenitud de derechos, que deben formar parte del primer Escalafón en su lugar correspondiente, y otro, con derechos limitados, que deben formar la cabeza del segundo Escalafón, guardando entre sí el orden que tenían en el de 1917;

»Vistas las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1913, de 9 de Febrero de 1916, de 4 de Enero de 1917, de 25 de Mayo de 1918 y de 3 de Febrero de 1920,

»Dicha Comisión tiene el honor de proponer lo siguiente:

»1.º Que se declare que los Maestros del antiguo sueldo de 825 pesetas, que en 1.º de Abril de 1913 pasaron a la novena categoría del Escalafón con 1.100 pesetas y tengan plenitud de derechos, deberán figurar en el primer Escalafón de Junio de 1920 en el lugar que de derecho les corresponda, con arreglo al número con que figuraron en el de 1917, declarado firme, sin más alteraciones que aquellas que se deriven de disposiciones resolutorias de reclamaciones formuladas al referido Escalafón de 1917, otorgándoles, desde luego, el ascenso a que tengan derecho por el número con que figuren.

»2.º Que a los Maestros del antiguo sueldo de 825 pesetas que aún conserven la nota de derechos limitados, se les incluya a la cabeza del segundo Escalafón, guardando entre sí el orden con que aparecieron en el de 1912, siempre que para alguno de ellos no se hubiera dictado disposición especial de mejor derecho por reclamación presentada en tiempo.

»3.º Que se eliminen de las series a que se refiere la Real orden de 16 de Marzo de 1920 los Maestros comprendidos en los dos números anteriores, ya que en dichas series sólo deben figurar los que disfrutaron el haber de 1.000 pesetas y los que por exceso de vacantes, sin cubrir, pasaron al de 1.100 del de 625; y hecho esto, que se otorguen en definitiva los ascensos a 2.500 pesetas a quienes corresponda.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D.ª María Carbonell Ros, número 196 del Escalafón general de su clase, de 1.º de Junio de 1920, en solicitud de que se le reconozcan en propiedad cuatro meses y diez y ocho días;

»Resultando que a la fecha de ingreso de la Sra. Carbonell en el Magisterio nacional no tenía el título profesional, pero consta que había hecho muy anticipadamente el depósito para la expedición del mismo;

»Resultando que por este motivo se le consignaron como interinos en el Escalafón de 1912, por constar así en su expediente, cuatro meses y diez y ocho días de servicios, prestados en la Escuela que había obtenido por oposición;

»Resultando que la mencionada Sra. Carbonell no formuló reclamación alguna al citado Escalafón, ni a ninguno de los sucesivos;

»Considerando que no siendo imputable a la Sra. Carbonell la demora en la expedición de su título profesional, no es justo privarla de la propiedad de sus servicios por la falta de título;

»Considerando que no es hoy la oportunidad de esa reclamación, cuando su situación quedó consolidada en el Escalafón de 1912,

»Esta Comisión propone que se le acrediten a D.ª María Carbonell cuatro meses y diez y ocho días más de servicios en propiedad, sin que éste reconocimiento pueda afectar a su situación en el Escalafón general de los de su clase.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por el Maestro de la Escuela de Patronato de San Andrés de Geve (Pontevedra), D. José Iglesias, quien solicita figurar en el Escalafón general del Magisterio con plenitud de derechos;

»Resultando que dicho señor desempeña la citada Escuela, que es sostenida totalmente con fondos del Tesoro;

»Resultando que, como se acredita en el expediente, el señor Iglesias Rodríguez ha obtenido lugar, dentro de plaza, en las oposiciones libres últimamente celebradas en el Rectorado de Santiago;

»Considerando que el derecho del solicitante está regulado por los artículos 4 y 11 del Real decreto de 4 de Junio de 1920,

»Esta Comisión propone que se acceda a lo solicitado por D. José Iglesias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por doña María del Pilar Esquivel Torrejimeno y D.ª Trinidad Ramos Vera, números 5.334 y 5.357 del Escalafón, en solicitud de que se les abonen las diferencias entre 1.500 y 2.000 pesetas desde 1.º de Agosto de 1919 y 1.º de Marzo de 1920 en que empezaron a percibirlas;

»Teniendo en cuenta que en la Real orden de 13 de Abril de 1920, en virtud de reclamación dispuso su ascenso, se determina que fué dentro del cupo de la ley, o sea en la efectividad de 1.º de Agosto de 1919,

»La Comisión propone que se reconozca el derecho a las interesadas al percibo de las diferencias; que se rectifique el nombre de D.ª Trinidad Ramos, a quien se llamó Encarnación, y que una vez realizado esto por Real orden, se pase el expediente a la Sección de Contabilidad para que, previa remisión de las nóminas correspondientes a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, se llegue en su día a incluir la cantidad de referencia en la relación de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados del próximo Presupuesto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a las interesadas por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación de D. Pablo José Nevot solicitando el reconocimiento de dos meses y veintidós días de servicios interinos, que justifica en forma, y que con arreglo a dicho tiempo se le coloque en el núm. 7.668, en vez de 7.672 en que figura,

»La Comisión, de acuerdo con la propuesta de la Sección administrativa, entiende procede acceder a lo solicitado y se consigne el segundo nombre de José.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias de D. Juan Salvador Orquín Calatayud, D. José María Soler y Pla, D. Pedro Miguel Pedrazuela y D. Tomás Juan Esteban Encabó, números 8.313, 8.331, 8.348 y 8.351 del Escalafón provisional, cerrado en 31 de Mayo de 1920, y todos ellos Maestros de la provincia de Navara, en las que reclaman contra el número que, respectivamente, ocupan, por

entender que no se les ha aplicado el precepto contenido en el párrafo tercero del apartado *A)* del art. 1.º del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918;

»Resultando que todos ellos proceden de las oposiciones celebradas en la provincia de Navarra y fueron nombrados en 17 de Octubre de 1919;

»Resultando que en el Escalafón provisional aparecen colocados los solicitantes según las condiciones determinadas en el Real decreto de 7 de Enero de 1910;

»Visto el precepto citado por los recurrentes;

»Considerando que éste, por ser posterior, deroga para los Maestros de Navarra que se nombren después de su publicación las reglas contenidas en el Real decreto de 7 de Enero de 1910 y que, por tanto, los procedentes de una misma oposición en dicha provincia tienen derecho a ser colocados en el Escalafón por el orden de la lista de aspirantes,

»La Comisión propone que se rectifique el Escalafón, colocándose a D. José María Soler y a todos los demás que obtuvieron plaza en dichas oposiciones en el orden con que figuran propuestos por el Tribunal calificador.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Carlos Ovejero González reclamando contra el Escalafón porque en él no figuran un año, once meses y diez y seis dias de servicios interinos, tiempo con que figuró en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Madrid, entiende procede acceder a lo solicitado, sin que tal reconocimiento dé lugar a mejora de puesto, y a la vez que se rectifique el error de haberse consignado un día más de servicios en propiedad, pues son diez y no once.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación de D. Antonio Ruiz González, número 6.359 del Escalafón general, solicitando se le computen nueve meses y dos días de servicios interinos que justifica en forma;

»Visto lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Marzo y 9 de Diciembre de 1920,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa, es de opinión se acceda a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación formulada por D. Luciano Daniel Amado Rey, núm. 2.547 del Escalafón de Maestros con derechos limitados, que reclama del núm. 2.537, D. Perfecto Castro, del mismo Escalafón;

»Visto el informe y datos que respecto al expediente personal de dichos Maestros da el Jefe de la Sección administrativa de La Coruña;

»Resultando que por error se consignan a D. Perfecto Castro dos días más de servicios en propiedad que los que el reclamante cuenta;

»Considerando que este error modifica la situación del referido Sr. Castro en el Escalafón de los de su clase,

»Esta Comisión propone que se le adjudique a D. Perfecto Castro el número general 2.551 bis, que es el que le corresponde por los cinco años y siete meses de servicios en propiedad y por los que cuenta como interino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Francisco Antoni Blanco, Maestro de la Escuela Nacional de Sabarda (Valencia), que solicita su inclusión en el Escalafón de Maestros de derechos limitados;

»Resultando que el Sr. Antoni figura, por error, en el Escalafón general de Maestros con plenitud de derechos con el número 6.722;

»Resultando de su hoja de servicios que tiene limitados sus derechos y que cuenta veintiséis años, dos meses y diez y seis días de servicios en propiedad;

»Considerando que se halla comprendido en la serie novena de la Real orden de 16 de Marzo de 1920,

»Esta Comisión propone que se incluya a D. Francisco Antoni Blanco en el Escalafón de Maestros de derechos limitados, en el lugar que le corresponda por los servicios que acredita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XII — Martes 21 de Junio de 1921 — Núm. 49

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	25,00	pesetas.
Un semestre	14,00	»
Un trimestre	8,00	»
Número suelto	0,50	»

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que las Escuelas de Ingenieros Industriales dependerán en lo sucesivo del Ministerio de Fomento y formarán parte integrante de la Dirección general de Comercio e Industria.—Página 689.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

«Boletín Oficial» del Ministerio.—*Adjudicando la impresión del* Anuario legislativo *de este Ministerio del año 1919 a la Tipografía «Giralda».—Página 690.*

Dirección general de primera enseñanza.

Sustituciones.—*Declarando sustituidos, por imposibilidad física, a varios Maestros y Maestras.—Página 690.*

Escalafón general del Magisterio.—*Accediendo a lo solicitado por varios Maestros y Maestras sobre reclamaciones del Escalafón.—Página 692.*

Desestimando recursos de varios Maestros y Maestras.—Página 695.

Fundaciones benéfico-docentes.—*Resolviendo procede sea clasificada como de beneficencia-docente particular la Fundación instituída por D. Gregorio Ervite y Huarte de una Escuela en el lugar de Erice de la Cendea, de Iza (Navarra).—Página 697.*

Resolviendo el expediente instruído para clasificar la Fundación de una Escuela en el pueblo de Alcoz, instituída por D. José María Iriarte.—Página 697.

Disponiendo se clasifique como benéfico particular docente la Fundación Escuelas Católicas Fernández Martínez de Septien, instituída en Rehoyos (Santander) por D.ª Ignacia Fernández Martínez de Septien.—Página 698.

Idem se aclare la Real orden de 9 de Octubre último en el sentido de que se entienda que el Patronato de la Fundación instituída por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, en Arceniega (Alava), corresponde al señor Obispo de Vitoria, quedando por tanto sin efecto la designación hecha a favor del señor Obispo de Santander como Patrono de dicha Obra pía, según se disponía en la citada Real orden.—Página 699.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía instituída en el pueblo de Vide (Orense) por el Canónigo D. José María Martínez Pazos.—Página 699.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.—*Declarando Monumento nacional las murallas de Lugo.—Página 699.*

Nombrando Conservador de los Monumentos nacionales de Burgos al Sr. Gil.—Página 701.

Asuntos generales.—*Declarando al Círculo de Bellas Artes, de Madrid, y su nuevo edificio, Centro de Protección a las Bellas Artes y entidad de utilidad pública. Página 701.*

Disponiendo se publiquen las bases para el concurso en que se adjudicará un premio de 25.000 pesetas, para conmemorar el Centenario de Covadonga, al estudio histórico literario de mayor mérito que se presente.—Página 702.

Centros de cultura.—*Confirmando en los cargos que se indican del Centro de Estudios americanistas y Archivo general de Indias, establecido en Sevilla, a los señores que se mencionan.—Página 702.*

Otros Centros de enseñanza artística. *Nombrando, en virtud de oposición, Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Pascual Bravo Sanfeliú.—Página 703.*

Disponiendo se anuncien a concurso la provisión de las plazas de Profesor auxiliar, vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia.—Página 703.

Anuncio de provisión de las anteriores plazas.—Página 703.

Personal.—*Concediendo un mes de prórroga de plazo posesorio al Sr. García.—Página 703.*

Corporaciones oficiales.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—*Resultado del concurso ordinario a premios correspondientes al año 1920.—Página 703.*

Real Academia de la Historia.—*Extractos de las últimas sesiones.—Página 704.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Cada día se hace más patente la necesidad de fomentar, por todos los medios posibles, las relaciones entre el Estado y la industria nacional, a fin de que la acción conjunta de ambos elementos produzca el máximo rendimiento en el engrandecimiento de la riqueza patria.

Y ese contacto entre el productor industrial y el Estado forzosamente ha de producirse a través de los técnicos, más que nadie capacitados para lograr de ambos elementos una cooperación, fundada en la confianza y en el deseo de prosperidad comunes y recíprocos. Capacidad indiscutible que se debe fomentar y perfeccionar comenzando por llevar la formación del técnico a aquel Departamento ministerial que tiene como una de sus misiones principales la de conocer, fomentar y perfeccionar la industria nacional.

Si en alguna ocasión hubo razones que aconsejaran que dependieran del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

las enseñanzas del Ingeniero Industrial, hoy se hace preciso que pasen a depender del Ministerio de Fomento, ya que en él, y adscritos a la Dirección general de Comercio e Industria, se establecen servicios de relación entre el Estado y la industria, que pueden y deben ser fuentes de valor inapreciable en la educación de los futuros Ingenieros Industriales.

Por las razones expuestas, estima el Gobierno, por iniciativa de los Ministros de Fomento e Instrucción pública y Bellas Artes, que es este el momento oportuno para que pasen a depender de aquel Departamento las Escuelas de Ingenieros Industriales, y a este fin tiene el honor el Presidente del Consejo de Ministros de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Junio de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Escuelas de Ingenieros Industriales dependerán, en lo sucesivo, del Ministerio de Fomento, y formarán parte integrante de la Dirección general de Comercio e Industria.

Art. 2.° Los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento dictarán las disposiciones precisas para que antes de terminar el próximo mes de Julio hayan pasado del primero al segundo de dichos Departamentos el personal y los créditos consignados para el servicio y atenciones de aquellos Centros de enseñanza.

Art. 3.° Las relaciones que cada una de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales, hoy existentes, tengan en lo sucesivo con el Ministerio de Fomento, serán las mismas que han tenido hasta esta fecha con el de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.° El personal docente de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales conservarán sus categorías y sueldos actuales.

Art. 5.° El Ministro de Fomento, oyendo a los Claustros de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales, dictará las disposiciones conducentes a reglamentar el ingreso en el Profesorado de las mismas, continuando hasta entonces vigente la reglamentación actual.

Art. 6.° El personal administrativo y el subalterno adscrito actualmente a las tres Escuelas de Ingenieros Industriales continuará prestando sus servicios en comisión en las mismas Escuelas.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Allendesalazar.

(Gaceta del 15.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SECCIÓN 6.ª—Publicaciones.

«Boletín Oficial» del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso para la impresión del *Anuario legislativo* de este Ministerio, correspondiente al año 1919,

S. M. el Rey (q, D. g.) ha resuelto que se adjudique dicho trabajo a la Tipografía «Giralda», por ser la Casa concursante que hace la proposición más ventajosa, comprometiéndose a imprimir 1.250 ejemplares de cada pliego de 16 páginas, por la cantidad de 80 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Casilda García y García, Maestra de Villarejo de Orbigo (León), núm. 5.827 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Villarejo de Orbigo (León), D.ª Casilda García y García;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia cerebral;

»Resultando que la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede la sustitución;

»Resultando que la interesada cuenta diez y siete años, once meses y once días de servicios en propiedad y tiene cuarenta y cuatro de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que debe ser concedida la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª Casilda García y García, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Villarejo de Orbigo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Josefa González Delgado, Maestra de Ojos Albos (Avila), núm. 10.580 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física incoado a instancia de D.ª María Josefa González Delgado, Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Ojos Albos (Avila);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la citada Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio por padecer una endrometritis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspectora de primera enseñanza de Avila en 9 del presente mes de Abril informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y un años de edad y once años, dos meses y veintiún días de servicios en propiedad, contados hasta el 25 de Enero próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente

cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de la Escuela mixta de Ojos Albos (Avila), D.ª María Josefa González y Delgado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Dionisia Larrañaga y Arregui, Maestra de Aizarna (Guipúzcoa), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Dionisia Larrañaga y Arregui, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Aizarna (Guipúzcoa);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio del Magisterio por padecer una neurosis gástrica crónica, con defectos de secreción.

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa en 14 de Febrero último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que dicha Maestra tiene cuarenta y seis años de edad y veintisiete años, tres meses y diez y siete días de servicios en propiedad, contados hasta el 16 de Enero de este año;

»Considerando que se ha cumplico cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas de Aizarna (Guipúzcoa), D.ª Dionisia Larrañaga y Arregui.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Fermina Alonso y Fanjul, Maestra de San Román, anejo de Sariego (Oviedo), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Fermina Alonso Fanjul, Maestra propietaria de la Escuela de asistencia mixta de San Román, anejo de Sariego (Oviedo);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la interesada se halla imposibilitada físicamente para ejercer el Magisterio por padecer una gastro enteritis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza del distrito universitario de Oviedo informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y tres años de edad y diez años y ocho meses de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión propone que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de la Escuela de asistencia mixta de San Román, anejo de Sariego (Oviedo), D.ª Fermina Alonso Fanjul.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Manuela García Gándul, Maestra de Used (Zaragoza), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Used (Zaragoza), D.ª Manuela García Gándul;

»Resultando que en el citado expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer un descenso de la matriz bastante considerable;

»Resultando que la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Resultando que la interesada cuenta veinte años, nueve meses y diez y nueve días de servicios en propiedad y cincuenta y seis años de edad;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª Manuela García Gándul, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Used (Zaragoza).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Jesús Lizárraga y Echevarría, Maestra de Anoeta (Guipúzcoa), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Jesús Lizárraga y Echevarría, Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Anoeta (Guipúzcoa);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer un reumatismo poli-articular;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y cinco años de edad y trece años, diez meses y veintitrés días de servicios en propiedad, contados hasta el día 22 de Febrero último;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión propone que sea concedida la sustitución

que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Anoeta (Guipúzcoa), D.ª María Jesús Lizárraga y Echevarría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Eloya Arenales de la Horra, Maestra de Sarracín (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de la Maestra de la Escuela Nacional de Sarracín (Burgos), D.ª Eloya Arenales de la Horra;

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la interesada se halla imposibilitada físicamente para continuar en el desempeño de su cargo por padecer neurastenia cerebral;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta veintiún años de servicios;

»Resultando que la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede concederse la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª Eloya Arenales de la Horra, Maestra de la Escuela Nacional de Sarracín (Burgos).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Manuela Villalta y Serra, Maestra de Santa Eugenia de Berga (Barcelona), núm. 5.131 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Manuela Villalta Serra, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Santa Eugenia de Berga (Barcelona);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer esclerosis vascular, con gran tendencia a congestiones cerebrales y cefaleas;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona (zona cuarta) en 2 de Marzo último informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y nueve años de edad y diez años y doce días de servicios en propiedad, contados hasta el 31 de Enero próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede ser concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de la Escuela Nacional mixta de Santa Eugenia de Berga (Barcelona), D.ª Manuela Villalta y Serra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Juan Fernando Guruceaga, Maestro de Aspíroz (Navarra), el que solicita su ascenso a 2.500 pesetas;

»Resultando que dicho Sr. Guruceaga se halla bien clasificado en el Escalafón general del Magisterio y en la serie cuarta que le corresponde;

»Considerando que hasta 31 de Marzo próximo pasado el número de plazas de 2.500 pesetas no permitía el ascenso de todos los Maestros comprendidos en la serie tercera y, por tanto, con derecho preferente al del Sr. Guruceaga,

»Esta Comisión estima que no puede accederse a lo solicitado por D. Juan Guruceaga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Dámaso Molina, número 2.682 del Escalafón de Maestros de derechos limitados, quien reclama mejora de puesto en el mismo;

»Resultando que dicho Sr. Molina fundamenta su pretensión en el hecho de aparecer en dicho Escalafón con cinco años y veintidós días de servicios en propiedad;

»Resultando de la hoja de servicios del interesado y del informe del Jefe de la Sección que los servicios en propiedad de dicho Maestro, computados hasta 31 de Mayo de 1920, son tres años, diez meses y doce días;

»Considerando que este error puede modificar la situación de dicho Maestro,

»Esta Comisión propone que se haga la correspondiente rectificación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. César Sáinz Carrera, quien solicita se declare su derecho a reingreso en Escuelas Nacionales y reconocimientos de años de servicios para su jubilación;

»Resultando que dicho señor obtuvo la Escuela mixta de Respaldiza (Alava), dotada con 550 pesetas, en el concurso único anunciado en Enero de 1899 por el Rectorado de Valladolid;

»Resultando que el Sr. Sáinz Carrera desempeñó dicha Escuela hasta 30 de Diciembre de 1915, en que pasó a la de Fundación de Iratzagorria, Ayuntamiento de Gordejuela (Vizcaya), descontando para la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, según el reclamante alega;

»Considerando que no incumbe a esta Comisión informar sobre el reconocimiento de años de servicios para la jubilación que el Sr. Sáinz solicita;

»Considerando que dicho Maestro desempeñó por más de diez años Escuela pública, obtenida con arreglo a disposiciones entonces vigentes, y que debe ser considerado en situación de excedente por pase a Escuela de fundación particular,

»Esta Comisión propone que se conceda a D. César Sáinz Carrera derecho a reingresar en la última categoría del Escalafón de Maestros de derechos limitados y en Escuela de población menor de 500 habitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por el Maestro D. Joaquín M. Rodríguez, que solicita figurar como excedente en el Escalafón de Maestros de derechos limitados;

»Visto el informe favorable de la Sección administrativa de La Coruña;

»Resultando que dicho Sr. Rodríguez obtuvo en propiedad la Escuela Nacional de Cambás de Aranga, en concurso de interinos;

»Resultando que dicha Escuela pasó a la del Patronato F. Blanco, de La Coruña, percibiendo el sueldo de la Fundación y siendo su nombramiento aprobado por la Dirección general concediéndole los beneficios de la Real orden de 21 de Enero de 1916;

»Considerando que dicho Maestro se halla comprendido en el art. 121 del vigente Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión propone que D. Joaquín M. Rodríguez figure como excedente en el Escalafón de Maestros limitados, entre los números 4.055 y 4.056.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Demetrio Plaza Núñez Maestro sustituído de Fuenteovejuna, quien solicita se le acrediten los haberes que le corresponden por su categoría;

»Resultando que dicho Sr. Plaza figura en el Escalafón general de los de su clase, fecha 1.º de Junio de 1920, con el número 1.375 de la categoría de 3.000 pesetas, en situación de sustituído;

»Resultando que D. Demetrio Plaza fué ascendido al sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos de 1.º de Abril de 1920, por Real orden de 4 de Junio del mismo año, ascenso que fué confirmado por Real orden de 13 de Agosto de 1920;

»Considerando que no se ha dictado disposición alguna que modifique la situación del Sr. Plaza, expresada en las citadas Reales órdenes, que han debido llevarse a cumplido efecto por la Sección administrativa de Córdoba, puesto que son firmes y determinan el derecho del Sr. Plaza;

»Considerando que el sueldo de 3.000 pesetas adjudicado a D. Demetrio Plaza por las Reales órdenes citadas no ha podido ni debido cubrirse en ningún otro Maestro, y que, por tanto, a la presente fecha representa un crédito a invertir,

»Esta Comisión propone que se diligencie el título administrativo de D. Demetrio Plaza Núñez con el sueldo de 3.000 pesetas, y que por la Sección administrativa se forme una nómina especial para acreditar a dicho Maestro las diferencias de haberes que le corresponden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«La Comisión, de acuerdo con la propuesta de la Sección administrativa, entiende procede se consigne al Maestro de Tronchón (Teruel), D. Francisco Artola Jarque, en el Escalafón un año, once meses y ocho días de servicios interinos, en vez de un año, nueve meses y veintiocho días con que figura, pues al hacer la resta de servicios por lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, que le reconocía la posesión de la Escuela, obtenida por oposición, desde 1.º de Junio de 1915, se padeció un error con arreglo al tiempo con que aparecía en el Escalafón de 1917, debiendo ser colocado en el lugar que le corresponda por el tiempo de servicios interinos que se le reconoce.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Daniel Ortega Garzón, número 3.833 del Escalafón general del Magisterio, de 1.º de Enero de 1917, el cual Maestro reclama de su exclusión de los Escalafones últimamente publicados;

»Resultando que dicho Maestro desempeña Escuela de Patronato, representado éste por el Ayuntamiento de Peñas de

San Pedro (Albacete), con nombramiento aprobado por la autoridad académica;

»Resultando que ha disfrutado sucesivamente los sueldos de 825, 1.100, 1.250, 1.500 y 2.000 pesetas, percibiendo siempre sus haberes íntegros del Tesoro, como actualmente ocurre;

»Resultando, según certificado que acompaña, que en las oposiciones libres convocadas en 23 de Febrero de 1920, celebradas en el Rectorado de Granada, ha obtenido el núm. 37 entre los 88 opositores que han cubierto plaza;

»Considerando que el Sr. Ortega Garzón se halla comprendido en el art. 10 del Real decreto de 4 de Junio de 1920;

»Considerando que cumple las condiciones que establece la regla *C)* de la disposición sexta de la vigente ley de Presupuestos,

»Esta Comisión propone que el Maestro D. Daniel Ortega Garzón sea reintegrado al Escalafón general del Magisterio con plenitud de derechos, ocupando el lugar relativo que le corresponde, según las circunstancias que expresa su hoja de servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D.ª Feliciana Adela Navavidas Peñarosa solicitando su reingreso en Escuelas Nacionales;

»Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio por concurso único en 12 de Agosto de 1896, en la Escuela de Rivera (Alava), con el sueldo de 200 pesetas anuales, y prestó servicios, sin interrupción, hasta que cesó en la de Cubillo (Palencia), que servía con 350 pesetas, en virtud de sentencia en 12 de Enero de 1900, o sea un total de tres años y cinco meses;

»Resultando que se acompaña copia certificada de la renuncia que presentó la Sra. Navavidas;

»Considerando que la interesada está comprendida en el número 2.º del art. 90 del Estatuto general del Magisterio, en relación con los números 3.º y 5.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, reglamentaria del art. 177 de la ley de Instrucción pública,

»La Comisión propone que se acceda a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiéndo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D.ª Sara Caballero Díez solicitando se le reconozca derecho al reingreso en Escuelas Nacionales;

»Resultando que la interesada obtuvo por concurso la Escuela de Celadilla (Palencia), con 200 pesetas, pasando luego a la de Belmonte, en la misma provincia, con 275 e ingresando, después, con 500 en la de Arroyo, desde 1.º de Febrero a 20 de Mayo de 1912, en la que cesó por renuncia que le fué admitida por el Rectorado, según certificación que se acompaña;

»Considerando que el art. 90 del Estatuto general del Magisterio, en su núm. 2, declara que tienen derecho al reingreso los Maestros comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias;

»Considerando que una de éstas es la Real orden de 29 de Abril de 1892 que, en su núm. 3, declara que los Maestros y Maestras que no reuniendo las condiciones exigidas por el artículo 177 de la ley de Instrucción pública, renunciasen su cargo, podrán volver al Magisterio sin necesidad de rehabilitación, con abono de tiempo para la totalidad de servicios, pero con pérdida de la categoría, o sea por concurso a plazas de sueldo inferior a 750 pesetas;

»Considerando que, una vez desaparecidas las categorías inferiores, sólo puede reingresar la interesada en la última, o sea en la de 2.000 pesetas, y dentro del segundo Escalafón, o sea en el de derechos limitados,

»La Comisión entiende que se puede acceder a lo solicitado en las condiciones que en el último considerando se determinan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la petición formulada por D. Policarpo Jesús Revaque, núm. 7.214 del Escalafón general, solicitando se le considere posesionado de la Escuela de Rascón, para los efectos del Escalafón, desde el 15 de Febrero de 1918, fecha en que aparece posesionado su compañero D. Acisclo Hota Gaitero;

»Resultando que el solicitante aparece posesionado de la Escuela de Rascón el 17 de Febrero de 1918, es decir, dos días después que su compañero Sr. Hota;

»Resultando que, tanto el solicitante como el Sr. Hota, se encontraban en el servicio militar cuando se hizo la adjudicación de plazas, según justificación en forma;

»Considerando que a dichos Maestros hay que considerarlos posesionados en la misma fecha para que no resulte la anomalía que aparece, con perjuicio evidente para el solicitante, que tiene título superior, superioridad de nota, y obtuvo mejor número en las mismas oposiciones,

»La Comisión entiende procede acceder a lo solicitado por D. Policarpo Jesús 'Revaque, colocándole en el lugar que le corresponda, con arreglo al reconocimiento que ahora se le otorga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación del Maestro de la Cerollera (Teruel)

D. Pascual Salesa, solicitando que para los efectos del Escalafón se le considere como posesionado de la Escuela de Mezquita de Jarque desde el 6 de Septiembre de 1918, día siguiente al de su nombramiento, puesto que por hallarse prestando servicio en el Ejército no pudo posesionarse hasta el 13 de Octubre del mismo año;

»Visto que casos idénticos al de este Maestro han sido resueltos favorablemente,

»La Comisión, de acuerdo con la Sección administrativa, entiende procede se acceda a lo solicitado, colocando al interesado en el lugar que le corresponda, con arreglo al tiempo de servicios que se le reconoce.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por la Maestra D.ª Micaela de la Cruz López, núm. 532 del último Escalafón, contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza por la que se le negó la petición de mejora de puesto, respecto de las Maestras D.ª Anunciación Jaime, D.ª Casilda Pueyo, D.ª Mercedes Gete, D.ª Casimira Azabal y D. Teresa Cortada Barri;

»Resultando que la Sra. Cruz alega como fundamento de su recurso que las Maestras citadas no pudieron actuar en las oposiciones restringidas de 1917, y que si actuaron no debieron ser admitidas;

»Resultando que, efectivamente, D.ª Anunciación Jaime y demás Maestras recurridas actuaron en las citadas oposiciones, obteniendo plaza de categoría superior a la de la recurrente en 8 de Junio de 1917;

»Considerando que la legalidad de la admisión de dichas Maestras en las oposiciones restringidas de 1917 debió discutirse oportunamente ante el Tribunal calificador;

»Considerando que aprobadas las oposiciones, como lo fueron, no cabe ulterior reclamación,

»Esta Comisión propone que se desestime el recurso interpuesto por D.ª Micaela de la Cruz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. José Rueda Prieto, número 949 del Escalafón de derechos limitados, quien solicita se le reconozcan como en propiedad seis años, tres meses y nueve días de servicios en Escuela obtenida en concurso único y sin título profesional;

»Resultando que dicho señor ha venido figurando en los anteriores Escalafones sin el cómputo de esos servicios, no habiendo formulado reclamación alguna en plazo oportuno;

»Considerando que no le es aplicable la Real orden de 28 de Abril de 1917, relativa a un Maestro ingresado por oposición, que el recurrente invoca;

»Considerando que, de acuerdo con la Real orden de 25 de Febrero de 1918, estos servicios no pueden tener efecto para el Escalafón,

»La Comisión propone que se desestime la petición de don José Rueda Prieto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación de D. Antonio Lorente para que se le coloque en mejor lugar del que figura en el Escalafón publicado, fundándose para ello en los servicios que tiene en la categoría de 1.100 pesetas y en lo resuelto en la Real orden de 26 de Abril de 1919;

»Resultando, según informe de la Sección administrativa de Teruel, que otra petición análoga del Sr. Lorente fué resuelta negativamente por Real orden de 10 de Febrero de 1919,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición de mejora solicitada».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D. Marcelino de Castro y Valero, Maestro de la Escuela de Santa Isabel (Fernando Póo), el que solicita se le reconozca derecho a obtener Escuela Nacional por reingreso;

»Resultando que el cargo que el Sr. Castro Valero desempeña ha sido de nombramiento del Ministerio de Estado;

»Resultando que dicho Sr. Castro no ha desempeñado hasta hoy Escuela Nacional en propiedad;

»Considerando que, por tanto, no se hallaba comprendido en el art. 90 del vigente Estatuto, que regula el derecho a reingreso en las Escuelas Nacionales,

»Esta Comisión propone que se desestime la solicitud de D. Marcelino Castro Valero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que con fecha 18 de Noviembre de 1920 formula la Maestra D.ª María Viliato, núm. 6.975 del Escalafón

general de las de su clase, la cual Maestra recurre de la resolución dictada por la Dirección general de primera enseñanza en 10 de Mayo del mismo año, resolución por la que se le denegó la plenitud de derechos;

»Resultando que la recurrente no alega otros hechos que los que ya fueron objeto de la citada resolución;

»Considerando que el recurso se entabla fuera del plazo reglamentario,

»Esta Comisión propone se desestime la petición de D.ª María Viliato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

»Vista la instancia de D. Atanasio Hernando, núm. 5.557 del Escalafón general, solicitando se le acrediten cuatro años, cinco meses y doce días de servicios interinos, que justifica con la correspondiente hoja de servicios;

»Resultando que, según informe de la Sección administrativa de Guadalajara, la reclamación del Sr. Hernando está fuera de plazo,

»La Comisión, de acuerdo con el informe de la Sección administrativa, entiende procede desestimar la petición de dicho Sr. Hernando.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación del Maestro D. Juan Alcalde Alcalde, número 5.694 del Escalafón general, solicitando ser colocado delante de los números 2.990 al 3.055, porque los que ocupan estos lugares figuraron en el Escalafón de 1917 detrás de él, y que se le consignen tres años, un mes y diez días de servicios interinos en vez de los dos años, once meses y veintidós días con que figura;

»Resultando que el Escalafón de 1917, en lo que se refiere a la categoría 10.ª, que es en la que figuraba el reclamante, no quedó firme y, por tanto, no es motivo para pedir hoy mejora de puesto fundado en el número que tenía, ya que ha de sentir alteraciones dicha categoría por las reclamaciones presentadas;

»Resultando que los servicios interinos con que figura son los que le corresponden hasta fin de Mayo de 1915, día anterior al que se le considera posesionado en propiedad,

»La Comisión entiende que procede desestimar la reclamación del Sr. Alcalde.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la petición formulada por D. Pablo Valladolid Bonilla solicitando se le cuenten cuatro días más de servicios interinos que los que figuran en el Escalafón últimamente publicado, y que, con arreglo a dicho tiempo, se le coloque en el número 5.658, en vez del 5.659 en que aparece;

»Resultando que el tiempo de servicios interinos con que figura es el mismo que el señalado en el Escalafón de 1917 y el que se fijaba en la hoja de servicios que remitió para su inclusión,

»La Comisión entiende que procede desestimar la petición del Sr. Valladolid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación de D. Juan L. Uriarte, núm. 6.867 del Escalafón general, solicitando mejora de puesto por tener más servicios en la categoría de 1.000 pesetas que los que figuran con los números 6.800, 6.801 y 6.803 y que se le acrediten seis años, cuatro meses y veintisiete días de servicios interinos;

»Resultando que el orden de colocación en el Escalafón últimamente publicado obedece, no sólo a la Real orden de 16 de Marzo de 1920, si que también a lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, referente a la fecha de posesión de 1.º de Junio de 1915, y ambas disposiciones son objeto de estudio para determinar la rectificación que proceda,

»La Comisión entiende que procede desestimar la mejora de puesto que se solicita y que se le cuenten los servicios interinos que justifica ahora el reclamante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por los Maestros D. José de la Cruz del Pino, D. José Zambrano, D. Serafín García y don Teófilo Azabal, los que solicitan que se haga una distribución proporcional de las plazas de 2.500 pesetas al número de Maestros y Maestras de oposición de la serie tercera;

»Resultando que la plantilla del Magisterio nacional está numéricamente expresada para el Escalafón de cada sexo en la ley de Presupuestos de 1920;

»Resultando que lo solicitado por los referidos Maestros implica una alteración en aquella plantilla;

»Considerando que sólo por una nueva ley cabe rectificar la de Presupuestos a que se hace referencia,

»Esta Comisión estima improcedente la solicitud de los señores Cruz del Pino, Zambrano, García y Azabal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído para clasificar la fundación de una Escuela de niños y niñas instituída en Erice de la Cendea, de Iza (Navarra) por D. Gregorio Ervite y Huarte;

Resultando que D. Gregorio Ervite y Huarte, por escrituras de 20 de Abril de 1911 y 1.º de Agosto del mismo año, otorgadas ante el Notario del lugar de Irurzun, del Colegio y distrito de Pamplona, D. Baltasar Moreno Díaz, hizo fundación de una Escuela de instrucción primaria para todos los niños de ambos sexos domiciliados en el lugar de Erice de la Cendea, de Iza que hayan cumplido los cuatro años y no pasen de los doce, haciendo extensivos los beneficios de esa enseñanza, si la amplitud de los locales lo permiten y sin perjuicio de los derechos concedidos por el fundador a los habitantes de Erice, a los vecinos de Sarasate y demás de fuera del pueblo de Erice, mediante establecer de antemano el Patronato las cuotas que hubieren de pagar y con libertad en éste para tanto admitirlos como despedirlos;

Resultando que el fundador determinó como fin principal de la Fundación que la enseñanza que por ella se dé a los niños intelectual, moral y religiosamente, basada en las verdades fundamentales de la Religión católica, apostólica y romana, fuese perpetuamente bien atendida en beneficio de todos los habitantes del pueblo de Erice, en primer término, y de los demás en segundo, según queda dicho, y al objeto la dotó con capital de 30.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua española al 4 por 100, que depositó en el Crédito Navarro para que perpetuamente estuviesen afectos al cumplimiento de sus obligaciones;

Resultando que para la inmediata inspección y dirección de la Escuela fundada así, como de su administración, el instituidor designó un Patronato que lo compondrían los señores Cura párroco y Alcalde del predicho lugar de Erice, el dueño de la casa de la señora viuda de Miranda y el fundador, y si éste falleciera le sucedería como Patrono su pariente más próximo dentro del cuarto grado o consorte de aquél, y si no existiese pariente dentro del cuarto grado ni consorte, así como en el caso de faltar alguna de las otras tres personas que constituyan el Patronato, los demás que lo desempeñen nombrarán de común acuerdo la persona o personas que hayan de sustituirles; y por virtud de tal designación, en la actualidad constituyen el Patronato los señores Cura párroco, Alcalde, el dueño de la llamada casa de la señora de Miranda, y por fallecimiento del instituidor un pariente de éste, todos del pueblo de Erice;

Resultando que el instituidor, en las diferentes cláusulas de las escrituras fundacionales, no releva al Patronato por modo expreso ni aun presunto de la obligación de rendir cuentas, según proceda;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 41, 42 y 43 de la instrucción vigente, habiéndose librado las oportunas certificaciones, concedido audiencia a los interesados y emitido informe la Junta provincial de Beneficencia, y que la declaración que en él corresponde hacer es facultad atribuída al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el ejercicio del protectorado de las instituciones benéfico-docentes, que le fué concedida por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911;

Considerando que esta Fundación tiene carácter permanente e irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita en edificio adecuado; que para su sostenimiento cuenta con fondos propios y, por tanto, que constituye una Fundación benéfico-docente particular,

De conformidad a lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que el actual Patronato está constituído en cumplimiento y según la voluntad del Instituidor, por lo que debe ser confirmado en las personas que lo desempeñan, con la obligación de rendir cuentas justificadas y finalizadas, en los plazos correspondientes, a este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que la Fundación instituída por D. Gregorio Ervite y Huarte de una Escuela en el lugar de Erice de la Cendea, de Iza (Navarra), procede sea clasificada como de Beneficencia docente particular y en virtud de la facultad primera del artículo 5.º de la instrucción de 24 de Julio de 1913.

2.º Que se nombren Patronos de dicha Escuela-Fundación a los que actualmente desempeñan el Patronato, señores Cura párroco, Alcalde, el dueño de la llamada casa de Miranda y, pariente del instituidor, todos del pueblo de Erice, con la obligación de rendir cuentas justificadas y finalizadas, en los plazos correspondientes, a este Ministerio, en virtud del protectorado que al mismo corresponde.

3.º Que los títulos de la Deuda perpetua que constituyen la dote de la Fundación deberán convertirse en unas láminas intransferibles a nombre de la Fundación, así como los intereses devengados por el capital desde el fallecimiento del fundador, o, en otro caso, si éstos se invirtieron totalmente en el sostenimiento de las cargas fundacionales, deberán los Patronos justificar su inversión por medio de la correspondiente cuenta.

4.º Que por los Patronos se remita certificación técnica del valor del inmueble donde se halla instalada la Escuela, si ésta es propiedad de la Fundación; y

5.º Que esa resolución se comunique al Ministerio de Hacienda, al Gobernador civil y Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para clasificar la Fundación de una Escuela en el pueblo de Alcoz, instituída por D. José María Iriarte;

Resultando que D. José María Iriarte Erviti, por subcodicilo formalizado el 4 de Abril de 1893 ante el Notario de San Sebastián D. Segundo de Lasategui, dispuso que de los fondos de su herencia se destinasen 5.000 pesetas para construcción de un edificio Escuela de niños en Alcoz, dotándola con un capital de 20.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua de España al 4 por 100 interior; y que su esposa D.ª Francisca Iriarte e Iraifoz, por escrituras otorgadas ante el Notario de Pamplona D. Salvador Echarry y de Larra, a 16 de Enero de 1895 y 9 de Marzo de 1898, amplió la Fundación a una Escuela de niñas, dotándola asimismo con bienes propios y capital igual de pesetas 20.000 efectivas en títulos de la misma Deuda perpetua al 4 por 100 interior del Estado español;

Resultando que el fin de la Fundación, expresamente deter-

minado por los fundadores, es el de que reciban sólida educación los niños y niñas del lugar de Alcoz comprendido en el valle de Ufana, provincia de Navarra, teniendo derecho a la asistencia gratuita a las mismas todos los del referido pueblo de Alcoz, y que por ningún concepto se pueda exigir retribución de clase alguna a los padres de los niños y niñas que asistan a las Escuelas, ni crear impuestos directos ni indirectos para la enseñanza en el pueblo de Alcoz;

Resultando que para la expresada Fundación los instituidores se reservaron en su favor el Patronato, que después de sus días habrían de ejercerlo, también exclusivamente, el hijo político de ambos, D. Vicente Loidi y Zulaica; después, la hija de éste y nieta de aquéllos, D.ª María Loidi e Iriarte, y después de ésta, por su fallecimiento, un Patronato formado por el pariente de los instituidores que posea la Casa de Echevarría, de éstos, en el lugar de Alcoz, aunque no resida en ese pueblo, y si esa Casa no estuviese en poder de parientes de una de las dos líneas y sí de personas extrañas, el pariente más cercano de una u otra línea, prefiriéndose la del marido a la de la mujer; a falta de éste, el poseedor de la Casa troncal o nativa de Alcoz, sea o no pariente de los fundadores; el señor Cura párroco del pueblo, sea propietario o ecónomo; el señor Alcalde pedáneo o de barrio del lugar de Alcoz y dos mayores contribuyentes designados por la suerte;

Resultando que los instituidores no han relevado al Patronato de la rendición de cuentas; apareciendo manifestado por el Patrono el capital de la Fundación en 7 de Octubre de 1919, que era de 54.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y, por declaraciones facultativas, que el edificio destinado a las Escuelas reune condiciones higiénicas y sanitarias y buen estado de construcción y conservación;

Considerando que se han cumplido los trámites legales exigidos por los artículos 41, 42 y 43 de la instrucción vigente, para llegar a esta clasificación, que corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por el ejercicio del protectorado sobre las instituciones benéfico- docentes que le confirió el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911;

Considerando que la Fundación instituída por los esposos Iriarte tiene carácter permanente e irrevocable, siendo su función la enseñanza gratuita; que se sostiene con fondos propios, y que, por tanto, constituye una institución benéfico-docente particular, según lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Septiembre de 1912 y 44 de la instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que no habiendo sido eximidos expresamente los Patronos de rendir cuentas, vienen éstos obligados a verificarlo por modo justificado y finalizadas, en los plazos correspondientes, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Institución de Escuelas de niños y niñas en el pueblo de Alcoz, Valle de Ufana (Navarra), hecha por D. José María Iriarte y Erviti y D.ª Francisca Iriarte e Iraifoz.

2.º Que se nombre Patronos de dicha Fundación a los designados por los fundadores, confirmando en el cargo al que actualmente lo desempeñe por virtud de aquella designación y con la obligación de rendir anualmente cuentas justificadas y finalizadas, en los plazos correspondientes, a este Ministerio, en virtud del protectorado que al mismo corresponde; debiéndose convertir los títulos dotales de la Fundación en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, así como los intereses devengados por el capital desde el fallecimiento del fundador o, en otro caso, si éstos se invirtieron totalmente en el sostenimiento de las cargas fundacionales, deberán los Patronos justificar su inversión por medio de la correspondiente cuenta.

3.º Que por los Patronos se remita certificación técnica del valor del inmueble donde se halla instalada la Escuela, si ésta es propiedad de la Fundación, y

4.º Que se comuniquen esas declaraciones al Ministerio de Hacienda, al Gobernador civil y Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, referente a la modificación de la voluntad fundacional, solicitada por el Patrono de la Obra pía Escuela de Rehoyos (Santander), en lo que hace relación al lugar y local donde ha de establecerse la Escuela, ofreciendo construir una de nueva planta, con arreglo al plano, pliego de condiciones y presupuesto que acompaña a la solicitud de referencia, cuyo informe fué emitido en cumplimiento de orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 22 de Enero último;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, en su dictamen de 29 de Marzo último, manifiesta que el local actual es susceptible de ser transformado, haciendo las obras necesarias, en Establecimiento docente, o que en el caso en que se estimara por esta Superioridad la conveniencia de hacer un edificio, convendría que el proyecto de Escuela fuera reformado, teniendo en cuenta lo establecido por las condiciones técnico-higiénicas dictadas por el Ministerio de Instrucción pública para edificios escolares, y sobre todo, y muy especialmente, en lo que se refiere a la clase, que es elemento fundacional de una Escuela;

Considerando que la citada Junta de Construcciones civiles manifiesta, después de hecho un detenido estudio acerca de la casa que la fundadora designó para Escuela, que en ella puede instalarse en condiciones convenientes una Escuela unitaria y, además, la vivienda del Maestro, con independencia grande y afirmar que el coste de las obras de adaptación sería muy conveniente, por lo que considera que la casa que dejó la fundadora reune condiciones para ser convertida en Establecimiento docente y que, por tanto, el hotel es susceptible de ser transformado, haciendo las obras necesarias, ya que la construcción es buena y reune las condiciones que se exigen para edificios de esta clase;

Considerando que si se aceptase la petición de D. Manuel López Linares, Patrono de la Fundación Escuela de Rehoyos, concediendo la autorización necesaria para hacer un nuevo edificio, se modificaría la voluntad fundacional, ya que taxativamente y de manera expresa, en las bases que la propia testadora establece, y en la señalada con el núm. 10, determina que la casa situada en el pueblo de Rehoyos, en el barrio de Cueto, núm. 98, y en la parte que designa el Patrono, se harán las obra necesarias para convertirla en Escuela, a cuyo efecto destina 20.000 pesetas de las 80.000 con que en metálico dota a la Fundación;

Considerando que, tramitándose asimismo en este Ministerio el oportuno expediente de clasificación de la Obra pía instituída por D.ª Ignacia Fernández de Septién, iniciado a instancia del Patrono D. Manuel López Linares, y en cuyo expediente se han cumplido los trámites prevenidos en el art. 13 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, y se acompañan los documentos inexcusables que determina el art. 42 de la citada instrucción, se está en el caso de proceder a la clasificación del expediente de que se trata, dictándose al efecto la oportuna Real orden, en la que también se resuelva la petición formulada por el Patrono en lo que a la modificación de la voluntad fundacional se refiere;

Considerando en cuanto a la clasificación, que los bienes con que la testadora dotó la Fundación fueron 80.000 pesetas en metálico, una casa situada en el pueblo de Rehoyos, con su huerta adyacente, valorada en 5.000 pesetas, disponiendo se hicieran las obras necesarias para convertirla en Escuela, destinando al efecto 20.000 pesetas de las 80.000 legadas a la Fun-

dación, más las 4.005 pesetas producto de la venta de fincas rústicas, con lo que resulta que el capital fundacional lo constituyen actualmente 84.005 pesetas, más la casa y prados radicantes en Rehoyos;

Considerando que la fundadora designó en su testamento como Patrono a su sobrino D. Manuel López Linares y Fernández, para mientras viviera, y, una vez ocurrido el fallecimiento de éste, se considerase, *ipso facto*, transmitido el Patronato al señor Vicario o Arcipreste a que corresponda la parroquia del pueblo de Rehoyos, y dos de los mayores contribuyentes vecinos de dicho pueblo que sepan leer y escribir y sean católicos, apostólicos, romanos, siendo el Presidente el Vicario, con la obligación de rendir anualmente las cuentas al Presidente de la Diócesis de Santander, el cual podrá exigir las responsabilidades consiguientes, pudiendo hasta separarlos del cargo y designar otras personas que los sustituyan si, a juicio de dicha Autoridad eclesiástica, existieran motivos para ello, señalando las atribuciones de los Patronos, sin obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado (cláusula 12);

Considerando que con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la institución, cuyo patronazgo y administración fuere reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, y la Fundación Escuela de Rehoyos reune estas condiciones y es, por lo tanto, de índole benéfico-particular docente, debiéndose clasificar como tal, a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-particular docente la Fundación Escuelas Católicas Fernández Martínez de Septién, instituída en Rehoyos (Santander) por D.ª Ignacia Fernández Martínez de Septién.

2.º Que se reconozca como Patrono de la Obra pía a D. Manuel López Linares y Fernández, para mientras viviera, y a su fallecimiento, al Vicario o Arcipreste que regente la parroquia de Rehoyos y a dos de los mayores contribuyentes de dicho pueblo que sepan leer y escribir y profesen la Religión católica, relevándoles de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, pero con la obligación de cumplir con lo dispuesto en los números 2, 4, 5, 6 y 7 del art. 15 de la instrucción de 24 de Julio de 1913.

3.º Que se conviertan en inscripciones intransferibles los valores de la Fundación, a nombre de la misma, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, quedando obligado el Patrono a remitir a este Ministerio certificación bastante a acreditar las condiciones necesarias del edificio en que ha de cumplir sus fines la Institución en un plazo de treinta días, a contar desde la terminación de las obras del edificio en que ha de establecerse la Escuela.

4.º Que se comunique esta resolución a los Centros y entidades que determina el art. 45 de la instrucción de 24 de Julio de 1913; y

5.º Que se desestime la instancia suscrita por D. Manuel López Linares, Patrono de la Fundación, en súplica de que se autorice la modificación de la voluntad fundacional, comprometiéndose a construir un nuevo edificio desinado a Escuela, en lugar del que dispuso la testadora, ya que éste, según informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, reune condiciones para ser convertido en Establecimiento docente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Beneficencia de Alava, en súplica de que por este Ministerio se dicte una disposición aclaratoria de la Real orden de clasificación de la Fundación instituída en Arceniega por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, de fecha 9 de Octubre de 1920, que atribuye el Patronato al señor Obispo de Santander, debiendo corresponder al Prelado de Vitoria, porque si bien Arceniega pertenecía a la primera de dichas Diócesis cuando se estableció la Fundación, dicho pueblo pasó a pertenecer a la de Vitoria al crearse este Obispado en 1862;

Considerando que, según consta en el testimonio de la Fundación, el Rdo. P. Fray Gaspar de Solís remitió la cantidad de 16.000 pesos fuertes, y con ella carta dirigida al señor «Obispo en cuya Diócesis se hallare la villa de Arceniega», demostrándose claramente que su voluntad fué que el sucesor de este señor Obispo, en lo que afecta a dicha villa de Arceniega, fuera el que ejerciera el cargo supremo de la Fundación, y como hoy es el señor Obispo de Vitoria el Prelado propio de Arceniega, a este señor Obispo debe pertenecer el Patronato de la Fundación, por lo cual debe ser aclarada la Real orden de 9 de Octubre de 1920, en el sentido de que corresponde al señor Obispo de Vitoria y no al de Santander, según así lo interesa la Junta provincial de Beneficencia de Alava,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aclare la Real orden de 9 de Octubre último, en el sentido de que se entienda que el Patronato de la Fundación instituída por don Rafael Tomás Menéndez de Luarca en Arceniega (Alava), corresponde al señor Obispo de Vitoria, quedando, por tanto, sin efecto la designación hecha a favor del señor Obispo de Santander como Patrono de dicha Obra pía, según se disponía en la Real orden de 9 de Octubre último antes mencionado; participándose esta resolución a los Centros y entidades que determina el art. 45 de la instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

ORDEN

Visto el expediente de clasificación de la Obra pía instituída en el pueblo de Vide, de la provincia de Orense, por el Canónigo D. José María Martínez Pazos,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados legales en la Fundación de que se trata, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

(Gaceta del 8.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de Monumento nacional de las murallas de Lugo, a propuesta de la Comisión de Monumentos;

Resultando que con fecha de 7 de Mayo de 1920 los vecinos de Lugo D. Luis Gil Alvarez, D. Baltasar Moreno, D. Joaquín

García, D. Gervasio Maurenza y D. Ramón López elevaron al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros una exposición denunciando el hecho de que aquel Ayuntamiento había acordado enajenar una porción de terreno inmediato a la muralla, así como uno de los cubos de la muralla misma, al objeto de construir una cochera, y solicitando que la histórica muralla fuese, sin demora, declarada Monumento nacional;

Resultando que las Reales Academias y la Junta Superior de Excavaciones, encargadas de velar por los Monumentos nacionales históricos, ya se estaban ocupando en lo concerniente a la conservación de las murallas, según manifestaciones autorizadas de 13 de Enero de 1913 y 15 de Abril del mismo año, determinando que de ningún modo se permitiese adosar a ellas construcciones modernas, ni menos se consintiese derribo alguno;

Considerando que las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia han emitido informe proponiendo la declaración de Monumento nacional solicitada por los cinco vecinos de Lugo, con otros extremos más que en sus competentísimos dictámenes se formulan;

De conformidad con los referidos dictámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento nacional las murallas de Lugo, por ser uno de los pocos restos que en España se conservan de fortificaciones romanas, de inapreciable valor artístico, arqueológico e histórico y reunir todas las condiciones para que sean incluídas en la lista de Monumentos nacionales, quedando así desde este momento bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Lugo.

2.° Que se den las gracias de Real orden a los vecinos de Lugo D. Luis Gil Alvarez, D. Baltasar Moreno, D. Joaquín García, D. Gervasio Mourenza y D. Ramón López González, que con su patriótica iniciativa y perfecto conocimiento de sus deberes ciudadanos, han coadyuvado a que no se consume el atentado a la cultura pública, y

3.° Que pase el expediente, formado al efecto, a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, para que se sirva informar acerca de las responsabilidades en que hubiera incurrido el Ayuntamiento de Lugo, y las sanciones que, en su caso, proceda aplicar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Dando singular muestra de amor a la Historia, a sus testimonios monumentales y a la cultura pública, al par que ejercitando un derecho de ciudadanía, todo lo cual se suma en un ejemplo de patriotismo, los vecinos de Lugo don Luis Gil Alvarez, D. Baltasar Moreno, D. Joaquín García, don Gervasio Mourenza y Díaz y D. Ramón López González, elevaron, con fecha 7 de Mayo de 1920, al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, una exposición denunciando el hecho de que aquel Ayuntamiento acababa de acordar en sesión supletoria celebrada, dicen, «con la sola asistencia de dos o tres Concejales, enajenar una porción de terreno inmediato a la muralla, y con él uno de los cubos de aquel histórico Monumento, para que el adquirente pueda construir un garage»; lo que con razón califican de atentado a esas históricas murallas, por cuya conservación debiera velar dicha Corporación, y que, como observan, no son «obstáculo, como ocurrió en otras poblaciones, para el ensanche de la ciudad»; en consecuencia de lo cual piden que tal Monumento sea declarado nacional, y añaden en una nota que «habiéndose adoptado el acuerdo el día 5 de Mayo se comenzaron las obras del derribo el día 6, sin esperar a que el acuerdo fuese ejecutivo, ni a la aprobación del acta de la sesión.»

Remitida esta instancia por Real orden de 23 de Junio, al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que a su vez la remitió a la Academia en 22 de Julio para informe, se deja entender, por la misma lentitud que se ha seguido en la tramitación del asunto, que pues el daño estaba hecho, según declara la propia instancia, y puesto que no se había adelantado a señalar oportunamente el peligro en la forma oficial debida, ninguna entidad o Corporación local competente, solamente podía ya aspirarse a prevenir la conservación de lo que restase de las murallas.

En este supuesto se hizo cargo del asunto la Academia, por elocuente manifestación que en ella hizo el Sr. Osma, de que, por desgracia, se ha consumado la destrucción de dos importantes cubos de dicha muralla, lo que da mayor gravedad al lamentable caso y exige pronta, aunque tardía, resolución.

Pero es justo recordar que las Reales Academias encargadas de velar por los Monumentos histórico-artísticos, ya se habían ocupado de la conservación de las murallas de Lugo; esta de Bellas Artes en 13 de Enero de 1913. Y aun hay que añadir que, habiéndose pasado luego el asunto a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, ésta informó en 15 de Abril de 1913, proponiendo, de conformidad con los informes que hizo suyos, de las Reales Academias:

1.° Que se negase autorización para adosar a las murallas construcciones modernas, y que de ello y de la conservación de tan importante Monumento, se cuidasen las autoridades a fin de mantenerlas exentas.

2.° Que bajo ningún pretexto se consintiere la destrucción de las mismas ni de parte de ellas, lo que sería un atentado artístico arqueológico sin justificación posible.

Todo esto, como se ve, agrava la consumación del atentado que oportunamente se trató de evitar.

No faltaban, ciertamente, testimonios para que sin necesidad de mociones y estímulos de personas o Corporaciones autorizadas, se hubiera visto libre de tan vergonzoso atentado ese Monumento, cuya importancia es, desde largo tiempo, un lugar común en la cultura pública, tanto nacional como extranjera.

Ambrosio de Morales, en su *Viaje Sacro;* D. Mauro Castella Ferrer, en su *Historia del Apóstol Santiago;* Gil González Dávila, en su *Teatro Eclesiástico;* el P. La Gándara, en *El Cisne de Occidente;* el P. Pando, en *Las Excelencias del Apóstol Santiago,* el P. Risco, en *La España Sagrada;* Ceán Bermúdez, en *El Sumario de las Antigüedades Romanas que hay en España;* el Arquitecto D. Alejo Andrade Yáñez, en su *Memoria sobre las Antigüedades de Lugo;* y en nuestros días, el insigne Hubner, en *La Arqueología de España;* D. Manuel Murguía, en el tomo *Galicia,* de la colección *España, sus Monumentos y Artes,* y D. José Villamil y Castro, en el opúsculo titulado *Lugo, la muralla y otras antigüedades;* todo esto a parte de las Guías de España publicadas en el extranjero para los que nos visitan, prueba que, desde que en el siglo XVI se inició el estudio de los Monumentos antiguos, éste de Lugo mereció atención especial y fué objeto de estudios y de respeto que debieran haber sido bastante para ponerle a cubierto de toda profanación.

Lugus Augusti, la moderna Lugo, cabeza de convento jurídido en la época romana, de donde partían caminos para Astorga, Betanzos y Santiago, dan testimonio de su grandeza en aquellos tiempos por los restos arquitectónicos de templos, termas, edificios para espectáculos públicos, mosaicos, de los que alguno importante guarda el Museo Arqueológico Nacional; inscripciones, antigüedades varias y, sobre todo, «su ostentosa muralla—empleamos las mismas palabras de Ceán Bermúdez—, que sirve ahora de paseo, y pueden andar por ella dos carros pareados». Y añade que su ámbito podrá recorrerse a paso largo en media hora.

Determinan estas murallas un recinto cuya figura viene a ser un rectángulo irregular, redondeado por los ángulos, de lo que hay varios ejemplos en ciudades romanas, y cuyo perímetro mide 2.130 metros, con altura varia de 11 a 14 metros, y con un espesor de seis metros.

Componen este recinto espesos lienzos y cubos de planta semicircular, como previene Vitruvio, en número de 85, de los que muchos se conservan, siendo su diámetro de 12 metros, y sus puertas en arco de medio punto, si bien desfiguradas por reconstrucciones posteriores, se ven flanqueadas de torres, conforme el sistema romano. La fábrica es de pizarra, en lajas por hiladas recibidas con cemento. En su interior hay dos y hasta tres pisos en algunos sitios, que en algún tiempo han sido habitaciones de presidio militar.

De dos relieves, uno representativo de Hércules y otro de una figura de mujer, se ha hecho una memoria por los escritores citados, y aun Murguía describe el primero sin darle aquella atribución. Lo vió en el interior de la Porta Nova y puede pensarse que anteriormente la decoraran al exterior.

Inútil es decir que estas murallas, como todas las de su género, sufrieron numerosas reparaciones en el transcurso de los tiempos, lo que las han desfigurado en varias partes, sin que pueda negarse que esas mismas modificaciones representan por etapas sucesivas la historia de la ciudad, que en ellas puede leerse mediante un estudio detenido no hecho todavía.

Esas mismas alteraciones, el aspecto vetusto a que contribuyen el pobre material y los vejámenes del abandono y del tiempo, han sido causa de que algunos de los citados escrito-

res hayan dudado de que estas murallas fuesen más antiguas que de los siglos medios. Para comprobarlo buscaron testimonios documentales; pero la deseada prueba resultó contraria, pues el documento más antiguo citado por Muguía es una donación de Don Alfonso *el Casto* a la iglesia de Lugo, donde se dice terminantemente haber sido esta ciudad la única que conservó sus muros cuando la irrupción árabe, y los demás documentos ha de entenderse que se refieren a las citadas reparaciones y reconstrucciones obligadas.

Entre dichos escritores, aun los que manisfestaron dudas, se inclinaron a tenerlas por romanas, a pesar de que no buscaron comprobaciones arqueológicas, tan necesarias para el caso, y los demás romanas las consideraron.

La opinión más autorizada fué la del Profesor Hubner, el cual, en su *Arqueología*, señaló el origen romano de todo el «recinto de las murallas de Lugo, con sus puertas flanqueadas de grandes torreones semicirculares, formando un modelo de fortificación romana del bajo imperio», y en carta a D. José Villamil y Castro, por éste publicada, añadió: «Que las murallas de Lugo, lo mismo como las muy semejantes de León y Astorga, son de origen romano, lo prueba, aparte su espesor y solidez nunca igualadas por la gente de la Edad Media, sobre todo la construcción de las puertas, que es, sin duda, de la misma época de la de las murallas.»

No estableció el Sr. Hubner comparaciones con ejemplares de fuera de España, pero creemos hallar alguna analogía de forma y en las habitaciones interiores con las murallas construídas en Roma por el Emperador Aureliano y acabadas por Probo. Si por otra parte se repara lo poco que en España nos resta de la Arquitectura militar romana, habiendo sólo algunos restos de las murallas de León, Coria, Cáceres, Mérida, Sevilla y de otros puntos, ningunas hay más considerables y completas que las de Lugo.

En consecuencia de lo expuesto, ocioso parece encarecer la necesidad de proponer a V. I. sean declaradas monumento nacional las murallas de Lugo, sin perjuicio de que, lo más pronto posible, se imponga a aquel Ayuntamiento el correctivo que merece por el incalificable acuerdo de autorizar las demoliciones.

Lo que, con devolución de la instancia de los vecinos de Lugo, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 18 de Enero de 1921.—*El Secretario general*, Enrique María Repullés y Vargas.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Encargada esta Real Academia de la Historia por esa Dirección general de Bellas Artes de informar acerca de la declaración de Monumento nacional de las murallas de Lugo, ha acordado manifestar a V. I. lo siguiente:

Esta Academia y la de Bellas Artes de San Fernando abogaron, no hace mucho, por la conservación de tan preciado Monumento, amenazado, como otros de su clase, por el funesto prurito renovador que en las ciudades suele alentar, con menosprecio de la Historia a que deben su existencia. Y de conformidad con los dictámenes académicos, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades aconsejó a la Superioridad que se negase autorización para adosar a dichas murallas construcciones modernas; que de la conservación de tan importante Monumento se cuidasen las autoridades, a fin de mantenerlas exentas, y que a ningún pretexto se consintiese la destrucción de las mismas ni de parte de ellas, lo que sería un atentado artístico arqueológico sin justificación posible.

Pero nada de esto ha sido bastante para impedir que el 5 de Mayo último el Ayuntamiento de Lugo, en «sesión supletoria», celebrada «con la asistencia de dos o tres Concejales», acordase enajenar un terreno inmediato a la muralla y de uno de sus cubos para establecer un garage, y que al día siguiente, sin esperar a que tal acuerdo fuese firme, comenzara el derribo de dicho cubo.

Tan vergonzoso atentado movió espontáneamente a cinco vecinos de Lugo, cuyos nombres deben ser consignados para que su patriótica iniciativa sirva de ejemplo y de estímulo, y que son: D. Elías Gil Alvarez, D. Baltasar Moreno, D. Joaquín García, D. Gervasio Mourenza Díaz y D. Ramón López González, para elevar al otro día del comienzo de ese atentado, o sea el 7 de Mayo, una denuncia del hecho, formulada en una exposición dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.

Agrava el caso la circunstancia de que se trata de un Monumento universalmente conocido y estimado desde que en el siglo XVI comenzaron a ser estudiados los de la antigüedad, y que tiene, por cierto, copiosa bibliografía de autores nacionales y extranjeros.

De las murallas de Lugo han tratado, entre otros, Ambrosio de Morales en su *Viaje Sacro;* D. Mauro Castella Ferrer, en su *Historia del Apóstol Santiago;* Gil González Dávila, en su *Teatro Eclesiástico;* el P. La Gándara, en *El Cisne de Occidente;* el P. Pando, en las *Excelencias del Apóstol Santiago;* el P. Risco, en la *España Sagrada;* Ceán Bermúdez, en el *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España;* D. Alejo Andrade Yáñez, en su *Memoria sobre las antigüedades de Lugo*, enviada a esta Academia; el Profesor Hubner, en su *Arqueología de España;* don Manuel Murgía, en el tomo *Galicia* (de la colección *España), sus Monumentos y Artes*, y D. José Villamil y Castro, en su opúsculo *Lugo: la muralla y otras antigüedades.*

Nadie puede desconocer, por esos y otros muchos escritos, que Lugo se llamó en la época romana *Lucus Augusti;* que fué cabeza de Convento jurídico; que de allí partían calzadas: una, a Betanzos; otra, a Iria Flavia (el Padrón), y otra, a Asturica Augusta (Astorga); que allí se han descubierto y conservado restos de templos, termas, edificios para espectáculos públicos, mosaicos, inscripciones y, sobre todo, las murallas.

Estas murallas son justamente el mayor y mejor testimonio que de su antigua grandeza conserva la ciudad. Algunos, al contemplar su extraña fábrica de lajas de pizarra, han pensado que pudieran no ser romanas, sino de los siglos medios. Pero no lo confirman los documentos, puesto que el más antiguo, citado por Murgía, y que es una donación de Don Alfonso *el Casto* a la iglesia de Lugo, dice haber sido esta ciudad la única que conservó sus muros cuando la irrupción árabe, y los documentos se refieren, sin duda, a reparaciones y construcciones.

El monumento mismo como en tantos casos lleva en sí mismo la prueba de su origen romano, su traza en figura de rectángulo irregular, redondeado por los ángulos, cuyo perímetro es de 2.130 metros, con altura varia de 11 a 14 metros, su espesor de seis metros, lo fuerte de su fábrica, su disposición conforal sistema de Vitruvio, de espesos lienzos y cubos semicirculares, las puertas de medio punto flanqueadas de torres, las galerías y cámaras en dos y hasta en tres pisos que hay en el interior, todo ello y otros detalles que tienen sus similares en otras fortificaciones romanas, persuaden de que entre ellas se encuentran las de Lugo y que son ejemplar interesantísimo, y aún añadiremos que con las que guardan más semejanza es con las de Roma, comenzadas por el Emperador Aureliano y acabadas por Probo. De baja época deben ser las murallas de Lugo, como parece demostrar su misma construcción, y así lo sospechó Hubner, más no por ello son menos interesantes.

De las reparaciones posteriores dan cuenta las lápidas y otros restos aprovechados en ellas, de manera que contienen testimonios de la historia y vicisitudes de la ciudad, siendo, por tanto, vivo documento para quien sepa descifrarlo.

Por otra parte, si se considera cuán pocos restos conservamos en España de fortificaciones romanas, fácilmente se aprecia que el ejemplar de que se trata es el más considerable e importante.

En consecuencia de lo expuesto, no será dudoso proponer a la Superioridad que sean declaradas Monumento nacional las murallas de Lugo, que se imponga a aquel Ayuntamiento el correctivo que merece por haber autorizado demoliciones y enajenaciones que, según manifestó en la Academia de Bellas Artes uno de sus más dignos individuos, alcalzaban últimamente a tres de los cubos, y que se den gracias en la debida forma oficial a los cinco vecinos de Lugo que hicieron la denuncia, con perfecto conocimiento de su deber, como ciudadanos, en relación con la cultura pública.

Tal es el parecer de esta Real Academia de que, por su acuerdo, tengo el honor de dar traslado a V. I. para los procedentes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1921. *El Secretario general*, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Conservador de los Monumentos nacionales de Burgos a don Gonzalo Gil Delgado y Pineda, de acuerdo con la Real orden reorganizadora de dichos cargos de 4 de Marzo del corriente año y con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 13, art. 3.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la soli-

citud elevada a este Ministerio por el Círculo de Bellas Artes de Madrid, representado por sus más ilustres socios, en la que se solicita, reiterando la petición formulada en 15 de Junio de 1915, para la Sociedad y su nuevo edificio, se conceda el honorífico título de Centro de Protección a las Bellas Artes y entidad de utilidad pública;

Resultando que en dicha instancia, después de recordar toda la labor cultural realizada, se enumera sintéticamente la que con relación al arte y la cultura realizan sus diferentes Secciones, protegiendo a los músicos españoles, dando audiciones musicales, inaugurando concursos y exposiciones, creando pensiones y premios y costeando enseñanzas permanentes que redundan, como es público y notorio, en beneficio de la cultura artística española;

Resultando que en la misma instancia se da cuenta del proyecto que abriga el Círculo de construir un domicilio social, en el que se destina una planta entera a los estudios de las Bellas Artes, con un amplio local para exposiciones y un gran salón de fiestas, destinado a audiciones musicales, en el solar adquirido para la construcción de dicho edificio en la calle de Alcalá, y se enumeran los socios de honor para justificar la petición que solicitan, reiterada al presente, siendo esta finalidad a la que hay que atender fundamentalmente, y de todo lo cual se acompañan planos y comprobantes;

Resultando que informada por la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública y por el mismo la primera petición antes indicada, lo ha sido la que ahora se eleva con orientaciones más amplias por la Asesoría jurídica de este Ministerio en sentido favorable;

Considerando que la declaración de utilidad pública que se pide a este Ministerio es tan sólo por lo que se refiere a la obtención de un título honorífico, sin relación alguna con exenciones del orden fiscal, cuya declaración no es de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

Considerando que partiendo de esta base es de apreciar el mérito y constancia de la importantísima labor cultural realizada por el Círculo de Bellas Artes en pro del fomento y desarrollo de las mismas, por lo que es de razón concederle el honor que solicita como premio a su obra de ilustración artística, realizada siempre con fines altruistas, y estímulo para que persevere en tan loable conducta;

De conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica y oído el mencionado Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar al Círculo de Bellas Artes, de Madrid, y su nuevo edificio, Centro de Protección a las Bellas Artes y entidad de utilidad pública, entendiéndose esta declaración por lo que afecta a la competencia del Ministerio de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 18 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por ley de 22 de Julio de 1918 que, para conmemorar el Centenario de Covadonga, se conceda un premio de 25.000 pesetas al estudio histórico-literario que, en concurso convocado por este Ministerio, obtenga la calificación de mayor mérito ante un Jurado compuesto por tres Académicos de la Historia y dos de la Española de la Lengua; y consignada en el vigente presupuesto la cantidad necesaria para el objeto indicado, este Ministerio, por Real orden de 13 de Abril último, interesó de las dos citadas Reales Academias que propusieran conjuntamente las bases que hubieran de regir en el expresado concurso y designaran los Académicos que hayan de constituir el Tribunal encargado de juzgar los trabajos presentados al mismo.

Y cumplimentada en todas sus partes la citada Real orden por acuerdo de las dos Reales Academias, y elevadas a este Ministerio, con fecha 30 de Abril último, las oportunas propuestas de bases y de Tribunal para el concurso de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, disponiendo que las bases mencionadas se publiquen íntegramente en la *Gaceta de Madrid*, como igualmente los nombres de los señores Académicos de la Historia y de la Española de la Lengua que han de constituir el Jurado para dicho concurso, toda vez que ambas propuestas se hallan en consonancia perfecta con lo prevenido en el art. 3.º de la citada ley de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: En la sesión ordinaria que el viernes 22 de los corrientes celebró esta Real Academia, la Comisión formada por todos los Académicos de ella, que a la vez lo son también de la Real Academia Española, emitió, y esta Academia aprobó, el informe pedido por esa Dirección general al trasladarle la Real orden del Ministerio de Instrucción pública del día 13 del mes en curso, y concebido en los términos siguientes:

«La Comisión nombrada para proponer, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 13 del corriente, el tema y condiciones a que han de ajustarse los trabajos que opten al concurso convocado por dicho Ministerio para conmemorar el XII Centenario de Covadonga y el plazo de presentación de los mismos, tiene el honor de someter a la Academia el siguiente proyecto de bases:

»1.ª Para los trabajos que opten a este premio el tema será: «Covadonga. Organización política y social del Reino asturiano.»

»2.ª El premio consistirá en 25.000 pesetas en metálico.

»3.ª El término para la presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y quedará cerrado el 31 de Diciembre de 1922, recibiéndose las obras en el Ministerio de Instrucción pública.

»4.ª Sólo se admitirán al concurso las obras inéditas de autor español, portugués o iberoamericano, escritas en letra de máquina y en correcto español.

»5.ª Los originales presentados al concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará el autor, declarando su nombre y apellido y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

»6.ª Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.»

En cumplimiento del acuerdo aprobatorio de la Academia, tengo el honor de trasladarlo a V. I. para los oportunos efectos, añadiéndole, también, por encargo y en nombre de la Corporación, que en sesión celebrada ayer viernes 29 quedó constituída, de acuerdo con la Real Academia Española de la Lengua, la Comisión definitiva que en su día habrá de juzgar los trabajos que opten al concurso, integrándola los siguientes señores:

Por la Real Academia Española, los Excmos. Sres. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza, y D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

Por la Real Academia de la Historia, los Sres. D. Adolfo Bonilla y San Martín, D. Julián Ribera y Tarragó y D. Ramón Menéndez Pidal.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Secretario perpetuo*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 24 de Mayo.)

Centros de cultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Centro de Estudios americanistas, establecido en el Archivo general de Indias, en Sevilla, reorganizado por Real decreto fecha 8 de Febrero de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar desde 1.º de Abril último en el cargo de Director del mencionado Centro a D. Pedro Torres Lanzas, Jefe del repetido Archivo e Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la gratificación o remuneración anual de 2.500 pesetas; en el cargo de redactor Jefe del *Boletín* del Centro a D. Germán Latorre y Setién, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con la remuneración o gratificación anual de 2.000 pesetas; en el cargo de Secretario del propio Centro a D. Ramón Manjarrés y Pérez de Junquito, sin remuneración por ser en concepto de honorífico; en el cargo de Administrador oficial del *Boletín* a D. Luis Isern y Pineda, con la remuneración o gratificación anual de 1.500 pesetas; en el cargo de Portero del Centro a D. Paulino Bernabé y González Mige, con la remuneración o gratificación anual de 1.000 pesetas, cuyas remuneraciones o gratificaciones se les abonarán mientras subsista en el presupuesto vigente la cantidad asignada a dicho Centro, y que de lo restante de dicha cantidad asignada para material del mismo se formulen los correspondientes presupuestos de gastos de dicho material por el Director del Centro referido, mientras subsista también dicha partida en el presupuesto vigente, capítulo 18, art. 2.º, concepto 19.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ORDENES

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones y nombrar a D. Pascual Bravo y Sanfeliú Profesor auxiliar del cuarto grupo de la enseñanza artística, que comprende las asignaturas de primero y segundo cursos de Proyectos de conjuntos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.—*El Director general,* GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Aprobada por Reales órdenes de 27 de Noviembre y 27 de Diciembre próximo pasado la plantilla de Profesores auxiliares del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia, y en armonía con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las plazas de Profesores auxiliares que figuran en la referida plantilla, se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso entre artistas de reconocida y acreditada competencia, siendo condición preferente el desempeñar o haber desempeñado plaza igual a la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16.)

ANUNCIO

Se hallan vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia, las plazas de Profesores auxiliares siguientes:

Una de Estética e Historia de la Música, dos de Solfeo, una de Armonía y cinco de Piano, dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, entre artistas de reconocida y acreditada competencia, siendo condición preferente el desempeñar o haber desempeñado plaza igual a la vacante.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal y los méritos que crean pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Mayo de 1921.—*El Director general,* GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitada en instancia que tuvo ingreso en este Ministerio el día 29 de Abril último, por D. Fernando García Araujo, prórroga del plazo posesorio para incorporarse como funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos desde el Archivo de Hacienda de León a su nuevo destino en la Biblioteca Nacional, para el que se le nombró por concurso el 7 del mismo mes, alegando al efecto que, teniendo asuntos particulares pendientes de resolución en aquella ciudad, no puede trasladarse por ahora a la Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado una prórroga de un mes al plazo posesorio para ser alta en la Biblioteca mencionada, a la cual ha sido trasladado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ANUNCIO

Resultado del concurso ordinario a premios, correspondiente al año de 1920.

Se presentaron con opción a premio tres Memorias, señaladas con los lemas siguientes:

Número 1.—«En los cálculos de investigación es necesario proceder con sumo cuidado para no dar lugar a la identidad».

Número 2.—«Nihil novum sub sole».

Número 3.—«Labor improbus».

En sesión del 27 de Abril de 1921 acordó la Academia que ninguna de las tres expresadas Memorias era merecedora de recompensa.

Los pliegos cerrados en que debían constar los nombres de los autores fueron, sin abrirlos, en la misma sesión destruídos por el fuego.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas en saberlo, y del público en general.

Madrid 30 de Abril de 1921.—*El Secretario general*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Repuesto de su enfermedad el Director de la Academia, Marqués de Laurencín, volvió a presidirla en su última sesión, y, de regreso de la expedición a Chile, el Sr. Altolaguirre ocupó su puesto de Censor.

El Secretario, Sr. Pérez de Guzmán, leyó dos comunicaciones del señor Conde de Limpias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en cuya virtud, el viernes próximo 10 de Junio se celebrará solemnemente la inauguración de la lápida en honor del Sr. Menéndez y Pelayo, que el Ayuntamiento ha costeado y hecho fijar en la fachada del edificio de la Academia.

Ese día, por acuerdo de la Academia, en el despacho del mencionado Secretario estará de manifiesto, para los que quieran verle, el retrato al óleo de Menéndez y Pelayo, pintado y regalado a la Academia por el Sr. Moreno Carbonero, y estarán abiertas al público las habitaciones que ocupó Menéndez y Pelayo, tales como se hallaban al salir de ellas para ir a morir a Santander.

El señor Conde de la Mortera anunció que el día anterior el Sr. Maura, Director de la Academia Española, había propuesto y acordado ésta que en la semana entrante se invite y reunan los Directores de las demás Academias para ponerse de acuerdo sobre la forma en que se ha de celebrar, por todas reunidas, el VIII Centenario del gran polígrafo español del siglo XIII, el Rey Don Alfonso X llamado *el Sabio*.

El Sr. Altolaguirre dió cuenta de los resultados de su misión en América y de la constitución de las Academias correspondientes de Chile, Panamá, Venezuela y Puerto Rico.

El señor Conde de la Viñaza recibió las felicitaciones de la Academia por el nombramiento oficial para presidir la Comisión española que ha de ir a Lima para celebrar las fiestas de la Independencia del Perú.

En su última sesión presidió, como más antiguo, el Conde de Cedillo, en ausencia del Director, Marqués de Laurencín.

Como para ese día el señor Alcalde de Madrid, Conde de Limpias, había señalado la inauguración de la lápida en honor de Menéndez y Pelayo, que a expensas del Ayuntamiento se ha colocado en la fachada del edificio que ocupa la Academia, antes de dar cuenta del despacho se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Conde de la Mortera, Barón de la Vega de Hoz, Puyol y Lampérez, para recibir fuera del Salón de actos al señor Alcalde y a los invitados por él para aquella ceremonia.

Se dió cuenta del descubrimiento de un mosaico romano, en colores, hallado en término de Liédena (Navarra), y después de saludar al Rdo. P. Antolín, que por vez primera asistía a las sesiones, se le confió el examen e informe de los cuatro volúmenes de la *Historia da Igreja em Portugal*, remitidos por su autor el Sr. Fortunato de Almeida, Profesor de la Universidad de Coimbra.

También el Ministerio de Estado remitió un ejemplar del opúsculo rumano titulado *Romanii i Grecii*, con reproducciones xilográficas de los retratos de Esteban *el Grande*, María Mongaup y varios Príncipes de Moldavia y de Valaquia, publicado en Bucarest con ocasión del matrimonio de los Príncipes de aquella Monarquía.

El señor Conde de la Mortera presentó en nombre de su autor, D. Amado de Cristo Burguera y Serrano, una colección de todas sus obras, compuesta de 20 volúmenes y folletos, y se recibieron asimismo otros libros de los Sres. Sentenach y Retana.

Suspendióse la lectura de informes de los Sres. Lampérez y Gaspar y Remiro, y avisada la Academia de que se iba a verificar el acto preparado por el señor Alcalde, bajaron a ejecutarlo con el señor Conde de Aybar, que traía la representación de S. M. el Rey, el señor Conde de Limpias y sus numerosos invitados, a que se agregaron todos los señores Académicos.

En el acto llevó la voz de la Academia el Sr. Bonilla y San Martín, que hizo un corto y precioso discurso antes del pronunciado por el señor Alcalde, y después de descorrida por éste la cortina que cubría la lápida, cuya inscripción dejó escrita antes de su muerte el P. Fita, se firmó un pergamino iluminado para el Archivo del Ayuntamiento, que fué suscrito por el señor Conde de Aybar, el Alcalde Conde de Limpias, los señores Académicos de la Historia, las representaciones de las Academias Española, de San Fernando y de Ciencias Morales y Políticas, el Sr. Rodríguez Marín, por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; el Secretario del Ateneo de Madrid y el Maestro Bretón, por la Sociedad de Escritores y Artistas, y en representación de las Academias Americanas de la Historia correspondientes de la de Madrid, el excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de San Luis de Potosí, por Méjico; D. José de la Riva Agüero y Osma, por el Perú; el Sr. Dr. J. Francisco V. Silva, por la Argentina, y el honorario Sr. Cebrián, por la Sociedad Hispanófila de los Estados Unidos de América del Norte.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Viernes 24 de Junio de 1921 — Núm. 50

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 25,00 pesetas.
Un semestre..... 14,00 »
Un trimestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D.ª Lía del Río y Anta sobre revocación o subsistencia de la Real orden de este Ministerio de 22 de Diciembre de 1918.—Página 706.*

Anunciando haber sido nombrado Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio D. Manuel Gullón García.—Página 706.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.——Página 706.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo la devolución de fianza del Habilitado de Belmonte (Oviedo), Sr. Rebaque, y la que ha de constituir el Sr. García.—Página 707.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y disponiendo que su provisión se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.—Página 707.*

Disponiendo se den las gracias a D. Manuel López de la Cámara por el donativo que ha hecho a la Facultad de Medicina de Granada, consistente en una moderna y completa instalación de Rayos X.—Página 707.

Idem se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad. Página 707.

Autorizando a D. José M. Segura para posesionarse en la Universidad de Granada de la Cátedra de Historia de la de Salamanca.—Página 708.

Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre, entre Doctores, la provisión de las Cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en las Facultades de Ciencias de Santiago y Sevilla (Cádiz).—Página 708.

Desestimando instancia de D. Juan Campos. Página 708.

Aceptando la renuncia a los Vocales de oposiciones de Universidades Sres. Planella y Muruela-Goyena, y la de Presidente de las de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, de la de Barcelona, al Sr. Porpeta. Página 708.

Nombrando Decanos de las Facultades de Farmacia y Derecho de las Universidades Central y de Zaragoza a D. José Casares y D. Francisco Javier Comín.—Página 708.

Disponiendo se anuncien a concurso previo de traslación la provisión de las Cátedras de Enfermedades de la infancia y Medicina legal y Toxicología, vacantes en la Facultad de Medicina de Valladolid.—Página 708.

Desestimando instancia de D. José A. Barraquer.—Página 708.

Nombrando los Tribunales para las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Higiene de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid.—Página 709.

Sobre acumulación de Cátedras en la Facultad de Medicina de Valladolid.—Página 709.

Informe de las obras presentadas por el Catedrático Sr. Mezquita.—Página 709.

Disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. José María Ventura Pallás contra la Real orden de 18 de Junio de 1919. Página 710.

Nombrando Catedrático de la Facultad de Derecho de Barcelona a D. José M. Ventura, y dejando en situación de excedente a D. José Castán.—Página 710.

Acumulando Cátedra al Sr. Fernández.—Página 710.

Considerando pensionado al Catedrático señor Gómez.—Página 710.

Disponiendo que los excedentes voluntarios que deseen ingresar en el servicio activo al amparo del art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918 acudan directamente a los concursos de traslado sin preferencia alguna, como Catedráticos numerarios de la correspondiente asignatura.—Página 710.

Encargando de Cátedra al Sr. Ferrer.—Página 710.

Confiriendo al Doctor D. Alfonso Fernández Alcalde la representación de este Ministerio en el Congreso de Historia de la Medicina, que ha de celebrarse en París en el mes de Julio próximo.—Página 711.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Mineralogía y Botánica de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz).—Página 711.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Disponiendo perciba sus haberes como gratificación el Sr. Caballero.—Página 711.*

Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Auxiliares de Universidades.—Página 712.

Nombrando Profesor de Oftalmología de la Universidad de Salamanca al Sr. Alonso. Página 712.

Desestimando la instancia de D. Amalio Huarte.—Página 712.

Encargando de Cátedra en la Universidad de Santiago al Sr. Iglesias.—Página 712.

ALUMNOS.—*Incorporando estudios extranjeros a D. Miguel Posada y D. Joachín David Rickard.—Página 712.*

Nombramientos de alumnos internos de las Facultades de Medicina de Salamanca, Valencia, Sevilla y Valladolid.—Página 713.

ASUNTOS GENERALES.—*Confirmando la exclusión de D. José Alvarez de Cienfuegos y Cobos de las oposiciones a la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Murcia. Página 713.*

Desestimando instancias de D. Máximo Werner, D. William Henry y D. Isidoro Pintado.—Página 714.

Disponiendo que los alumnos suspensos en los exámenes extraordinarios de Enero sufran un segundo examen en Junio.—Página 714.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Desestimando instancias de varios alumnos de la Escuela Central.—Página 714.*

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Desestimando comunicación del Director de dicho Centro.—Página 714.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos de Institutos.—Página 715.*

Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza se segregue de las oposiciones convocadas por Real orden de 7 de Julio de 1919.—Página 715.

Disponiendo se amortice la Cátedra de Geografía e Historia del de Las Palmas, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático del mismo Centro D. Santiago Paredes Baquerín.—Página 715.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo se produzcan las altas y bajas en las categorías y Escalafones de Maestros y Maestras.—Página 715.*

Dirección general de Bellas Artes.

CENTROS DE CULTURA.—*Aprobando los nuevos Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Página 716.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 200 ejemplares de la obra titulada* La Avellaneda, *de la que es autor D. Lorenzo Cruz Fuentes.—Página 719.*

Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 180 ejemplares de la obra titulada La Literatura del Quijote, *de la que es autor D. Luis Pérez Rubio.—Página 720.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D.ª Lía del Río y Anta contra Real orden de 22 de Diciembre de 1918, la Sala cuarta del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid a 23 de Abril de 1921; en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D.ª Lía del Río y Anta, demandante, representada por el Letrado D. Luis Usera y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 23 de Diciembre de 1918;

»Resultando que D.ª Lía del Río fué nombrada Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Orense en 3 de Febrero de 1915, y declarada cesante en 21 de Octubre de 1916. Repuesta en el cargo en 14 de Diciembre de 1917, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la declaró cesante de su destino por Real orden de 23 de Diciembre de 1918;

»Resultando que D.ª Lía del Río ha interpuesto recurso contencioso-administrativo y ha formalizado la demanda con la súplica de que se revoque, anule o se deje sin efecto la expresada Real orden y disponga que se le reintegre en su puesto de Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Orense;

»Resultando que el Fiscal contestó pidiendo que la Sala se declare incompetente o, en todo caso, absuelva a la Administración de la demanda;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio María de Mena;

»Visto el Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Vista la ley de 22 de Julio de 1918;

»Vistos el art. 1.º y disposición 15 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918;

»Considerando que el espíritu de la ley de 22 de Julio de 1918 era, sin duda de ningún género, el de mejorar la condición de los funcionarios públicos, y las disposiciones complementarias de esta ley hicieron aplicación de sus preceptos en la parte de aumento de sueldo por la reforma general de las plantillas que para las Escuelas Normales fué aprobada por Real decreto de 24 de Octubre de 1918, y en su virtud se concedió a los Escribientes de dichas Escuelas, y por lo tanto a la actual demandante, el sueldo de 1.500 pesetas en lugar del de 1.000 que venía disfrutando;

»Considerando que el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 de Septiembre de 1918, Real decreto que reguló la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918, como dice en su preámbulo, para las distintas y complejas organizaciones y oficinas que de un modo especial y separado funcionan, dispone en el apartado 15 del art. 1.º que «en cuanto a los empleados técnicos especiales o administra»tivos que no constituyan Cuerpo o que sólo tengan una cate»goría y que perciban retribución en forma de sueldo o grati»ficación, por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros, »a propuesta de cada Ministro en cuyo Departamento presten »servicios, se regulará la situación que les corresponda en vir»tud de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su apli»cación a los Cuerpos generales de la Administración civil» dedúcese de esto que tales funcionarios, entre los que de un modo evidente se encuentra la actual demandante, tienen derecho a disfrutar de los beneficios de la ley de 22 de Julio, aun cuando para hacerlo efectivo en toda su extensión esté obligada la Administración a dictar una disposición especial;

»Considerando que a pretexto de que esta disposición no se ha dictado, no puede la Administración separar libremente de su cargo a la demandante, privándola del derecho que la nueva legislación le concede para no ser declarada cesante sino con determinadas formalidades que no se han llenado, pues no es justo que dicha interesada sufra perjuicio porque la Administración haya dilatado el cumplimiento del deber que a ella incumbe de reglamentar la aplicación de la ley a los casos que determina el precepto antes transcrito,

»Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 23 de Diciembre de 1918, por la que se declaró cesante a D.ª Lía del Río y Anta del cargo de Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Orense, y en su lugar mandamos que sea repuesta en él.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Junio.)

ANUNCIO

Por Real orden de 13 del actual, y en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, ha sido nombrado D. Manuel Gullón García Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Departamento, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y antigüedad, para todos sus efectos, del día 1.º de Abril del año último, continuando en situación de excedencia activa por ostentar representación parlamentaria.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 24 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 27.)

Personal subalterno.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes de esta fecha han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Pablo Guinovart y Pamiés a Portero segundo de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Anastasio Puerta y Almazán a Portero tercero, afecto al Conservatorio de Música y Declamación, con el de 2.500; y

D. Casiano Gil y Longares a Portero cuarto, afecto al Instituto general y técnico de Valladolid, con el de 2.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 29.)

Por Real orden fecha 1.º del corriente mes ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Manuel Muñoz Mengíbar a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Córdoba, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 4 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 10.)

Por orden de esta fecha ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Cipriano Zamora de los Ríos, Bedel de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, a Portero del mismo Centro, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 8 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Cristino García Muñiz y Menéndez, Maestro de la Escuela Nacional de Godán (Oviedo), y Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Belmonte, en solicitud de que se le permita reducir la fianza que tiene constituída para garantía de su cargo, toda vez que ha vuelto al servicio activo del Magisterio y sólo está obligado a constituir un depósito equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual;

Resultando que, según informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, el Sr. García Muñiz amplió su fianza en 12.500 pesetas nominales por haber dejado el Magisterio para desempeñar otro cargo, y que reintegrado al servicio activo de aquél, vuelve a estar comprendido en el párrafo primero del art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Resultando que la fianza antigua y sucesivas ampliaciones cubren con exceso el 10 por 100 de la nómina de Diciembre último en dicho partido judicial, prescindiendo en absoluto de las 12.500 pesetas nominales que constituyen la fianza depositada por D. Jesús Rebaque Fernández para garantir el cargo del solicitante;

Considerando que al haber vuelto al servicio activo del Magisterio el Sr. García Muñiz, sólo debe exigírsele el 10 por 100 del importe de la nómina, conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento de Habilitaciones; y que una vez devueltas las 12.500 pesetas nominales quedará depositada cantidad suficiente para cubrir con exceso dicho 10 por 100 de la nómina mensual;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a D. Jesús Rebaque Fernández la fianza que constituyó en un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante 12.500 pesetas nominales, a disposición de este Ministerio y para garantir la gestión de D. Celestino García Muñiz, como Habilitado de los Maestros del partido judicial de Belmonte (Oviedo), según consta en la copia autorizada de un resguardo expedido por la Tesorería Central, con los números 245.182 de entrada y 96.081 de registro, toda vez que la gestión del Sr. García Muñiz queda suficientemente garantizada con la fianza primitiva y sucesivas ampliaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, disponiendo al propio tiempo que la mencionada Cátedra se anuncie a oposición entre Auxiliares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En 12 de Abril próximo pasado eleva a este Ministerio el Rector de la Universidad de Granada una comunicación del Decano de Medicina de aquella Universidad dando cuenta del donativo que el Sr. D. Manuel López de la Cámara ha hecho a esa Facultad, consistente en una moderna y completa instalación de Rayos X;

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al donante por su generoso desprendimiento, con el que contribuye al fomento y perfección de la enseñanza de la Medicina en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Fallecido el día 7 del actual D. Lino Torres y Sánchez Somoza, Catedrático de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Elías Tormo y Monzó, D. Inocencio Jiménez y Vicente, D. José María Bartrina y Thomas, D. Manuel Martínez Risco y Macías y D. Nicolás Rodríguez Aniceto, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Zaragoza, Barcelona, Madrid y Salamanca, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 8 del actual y sueldo anual desde el mismo día de 12.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto y 7.000 el quinto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Fallecido el día 24 de Mayo último D. Ricardo Sasera Samson, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Santiago Ramón Cajal, D. Simón Vila Vendrell, D. Eugenio Piñerúa Alvarez, D. Eduardo Alcobé Arenas, don Andrés Ovejero Bustamante, D. Vicente de Mendoza Castaños,

D. Felipe Gil Casares, D. Rafael Folch Andreu y D. Rafael Pastor Reig, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Barcelona, Madrid, Barcelona, Madrid, Valladolid, Santiago, Madrid y Valencia, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 11², 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 25 de Mayo último y sueldo anual desde el mismo día de 16.000 pesetas el primero, 16.000 el segundo, 14.000 el tercero, 13.000 el cuarto, 12.000 el quinto, 10.000 el sexto, 9.000 el séptimo, 9.000 el octavo y 7.000 el noveno.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Catedrático D. Gabriel Galán Ruiz ocupe el núm. 91² del Escalafón y continúe en situación de excedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Accediendo a lo solicitado por D. José Manuel Segura y Soriano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para tomar posesión, en la Universidad de Granada, de la Cátedra de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 12 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a oposición libre entre Doctores las Cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar una instancia del Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca D. Juan Campos Fillol, en la que solicita su agregación al Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar al Catedrático de la Universidad de Barcelona D. Alejandro Planellas Llanos la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar a don Federico Murueta-Goyena y Basabe la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología quirúrgica de la Universidad de Salamanca, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 13 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar a don Florencio Porpeta la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica, vacante en la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José Casares Gil Decano de las mencionadas Facultad y Universidad, autorizándole para que tome posesión del mencionado cargo ante el Cónsul de España en Munich, donde actualmente se encuentra el Sr. Casares Gil, según Real orden de 28 de Septiembre de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario D. Francisco Javier Comín y Moya Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, propuesto en primer lugar para el mencionado cargo, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 16 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cátedras de Enfermedades de la infancia, Medicina legal y Toxicología, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Elevada a este Ministerio por conducto de ese Rectorado la instancia en que D. José A. Barraquer Roviralta, Catedrático

de la Facultad de Medicina, solicita que se le forme el expediente de capacidad de que trata el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dado que está próximo a cumplir la edad reglamentaria para su jubilación y no cuenta con los años de servicios necesarios para alcanzar derechos pasivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición referida, dado que:

1.° En cumplimiento del art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918 los Catedráticos serán jubilados al cumplir los sesenta años de edad, y en las disposiciones transitorias de dicha ley se determina con toda claridad los servicios que pueden ser de abono a los Catedráticos que al ser forzosamente jubilados no tengan veinte años de servicios efectivos.

2.° El Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 fué dictado para la aplicación de la ley de 22 de Julio del mismo año, y ésta se refiere única y exclusivamente a los funcionarios de la Administración civil del Estado, no siendo aplicable, por tanto, a los Catedráticos que se rigen por la ley de 27 de Julio de 1918, la cual no ha podido ser modificada por aquélla.

Y, finalmente, así como la compensación que se da a los funcionarios de la Administración civil del Estado que al llegar a la edad de jubilación forzosa no tuvieran el tiempo de servicios necesarios para alcanzar derechos pasivos es el de continuar desempeñando sus cargos hasta reunir los veinte años, que como mínimo exigen las leyes para tener derecho a jubilación, así la ley de 27 de Julio concede a los Catedráticos que se encuentren en igual caso el derecho de que les sean de abono ocho años de carrera si tuvieren título de Facultad, no pudiendo en modo alguno estos últimos utilizar una ventaja que no les es aplicable sobre la que ya la ley les otorga especialmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Julio de 1920 se anunció, al turno de oposición libre entre Doctores, la provisión de las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid; una de ellas, la de Valladolid, posterior al 21 de Mayo de 1919.

Por consecuencia de la distinta legislación acerca de la materia de formación de Tribunales de oposición, los de las Cátedras de Santiago y Sevilla deberían ajustarse a las normas del Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917, mientras que el de la Cátedra de Valladolid había de formarse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Enero de 1920. Si esto se hiciera así, habría que nombrar dos Tribunales para las Cátedras expresadas, lo que obligaría a los opositores que acudiesen a la convocatoria anunciada para la provisión de las tres Cátedras, a someterse a dos ejercicios de oposición, cosa que redundaría en perjuicio de éstos. En vista de lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que el Tribunal que ha de juzgar la provisión de las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid, se forme con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Enero de 1920, ya que la Cátedra de Valladolid vacó con posterioridad al 21 de Mayo de 1919, y supuesto que ya obra en poder de este Ministerio la propuesta de Vocales formulada por la Universidad de Valladolid y ser el espíritu que ha informado el Real decreto de 8 del actual el de respetar el derecho creado al amparo del Real decreto de 16 de Enero de 1920 para las Cátedras que quedaron vacantes con posterioridad al 21 de Mayo de 1919.

2.° Que dicho Tribunal sea el que juzgue las oposiciones de las tres Cátedras expresadas.

3.° El expresado Tribunal se constituirá del modo siguiente:

Presidente, D. José Francos Rodríguez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael M. Forns, D. Angel Abós Ferrer, D. Leopoldo López García y D. Misael Bañuelos, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Zaragoza y Valladolid.

Suplentes: D. Antonio Urtubey, D. Isidro Segovia Corrales, D. Mariano de Monserrate y D. Celestino R. Torremocha, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Sevilla (Cádiz), Salamanca y Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Patología médica con su Clínica, vacante por pase del Sr. García del Real a la Universidad Central en virtud de oposición y Real orden de 4 de Marzo último, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad, D. Misael Bañuelos García, quien percibirá por este concepto y como gratificación la cantidad de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

2.° Que el Catedrático numerario D. Celestino Lorenzo Torremocha se encargue, como Profesor interino, de la Cátedra de Sifiliografía y Dermatología de las expresadas Facultad y Universidad, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Septiembre de 1902.

3.° Que el Auxiliar temporal D. José Pérez Torres se encargue, con derecho al percibo de los dos tercios, de la Cátedra vacante de Enfermedades de la infancia y de la de Otorinolaringología, como Profesor interino, debiendo percibir por este servicio la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

4.° Que los Ayudantes de Clases prácticas, D. Eduardo Ferrández y González y D. Manuel Carnicer Arrontes, pasen a percibir las gratificaciones que corresponden a los Auxiliares temporales D. Miguel García Canal y D. José Pérez Torres que desempeñan Cátedra vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública las obras que luego se harán mención del Catedrático de esa Universidad D. Daniel Cándido Mezquita Moreno, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Daniel Cándido Mezquita Moreno, Catedrático numerario de la Facultad de la Universidad de Salamanca, autor de las obras *Manual de Técnica anatómica, Cartilla Sanitaria.*— «Lo que debe saberse para la conservación de la salud (para uso de las Escuelas)», y *La raquianestesia en Cirugía,* solicita que este Consejo, después de examinar, modifique algunos de los juicios emitidos acerca de las mismas por la Real Academia Nacional de Medicina.

»Resultando que la citada Real Academia informó la obra *Manual de Técnica anatómica* debe calificarse como de mérito relevante; que la obra *Cartilla Sanitaria* es elogiable, y que *La raquianestesia en Cirugía* es de mérito y relieve insuficiente;

»Considerando que los informes de las Reales Academias representan siempre la verdadera opinión técnica y la más alta autoridad científica informativa en esta clase de expe-

dientes, refiriéndose los dictámenes de este Consejo a las condiciones pedagógicas de las obras cuyo exámen y estudio se le encomiendan;

»De acuerdo con los informes emitidos en este expediente por la Real Academia Nacional de Medicina respecto a las obras presentadas en este expediente,

»Esta Comisión entiende:

»1.° Que la obra *Manual de Técnica anatómica* sea considerada para la carrera del autor como de mérito relevante.

»2.° Que sea estimada como de utilidad para la enseñanza la obra *Cartilla Sanitaria.*—«Lo que debe saberse para la conservación de la salud (para uso de las Escuelas)», y

»3.° Que no reune suficientes condiciones pedagógicas el folleto titulado *La raquianestesia en Cirugía.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Excmo. Sr.: Recibido en este Ministerio, con oficio de V. E., el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de ese alto Tribunal en el pleito promovido por D. José María Ventura Pallás contra la Real orden de 18 de Junio de 1919, resolutoria del concurso de traslación para proveer la Cátedra de Derecho civil de la Universidad de Barcelona, disponiéndose en dicha sentencia la revocación de la Real orden expresada, y que la resolución del concurso de que la mencionada Cátedra fué objeto debe hacerse de conformidad con lo que previene el penúltimo párrafo del art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla lo resuelto en la sentencia antes dicha y se acuse recibo a V. E. del testimonio remitido y del expediente gubernativo que con él envía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 27 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se revoque la Real orden de 18 de Junio de 1919, resolutoria del concurso de traslación abierto para proveer la Cátedra de Derecho civil común y foral que estaba vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y para la que fué nombrado D. José Castán y Tobeñas.

2.° Que se nombre Catedrático de la expresada asignatura en dicha Universidad, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más 1.000 por residencia, a D. José María Ventura Pallás, que lo es de la Universidad de Valencia.

3.° Que el Sr. Castán Tobeñas quede excedente con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de 7.000 pesetas anuales durante el tiempo en que permanezca en esa situación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de las expresadas Facultad y Universidad, don Emilio Fernández Galiano, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Organografía y Fisiología animal, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, desde el día 1.° de Marzo último, fecha en que por acuerdo de la Junta de Facultad está explicando la mencionada asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, que se conceda la consideración de pensionado al Catedrático de la Universidad Central D. Manuel Gómez Moreno, durante seis meses, a fin de que pueda dar un curso en la Universidad de Buenos Aires en la Cátedra que sostiene la Institución Cultural Española, asignándole en concepto de indemnización para gastos de viaje la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: El art. 5.° de la ley de 27 de Julio de 1918 dice que los Catedráticos y demás funcionarios excedentes voluntarios tendrán derecho, cuando soliciten el reingreso, a ocupar la primera vacante que se produzca de Cátedra o plaza igual a la que desempeñaban antes de obtener la excedencia.

Aplicado este precepto literalmente, lesiona respetabilísimos derechos que la ley no ha querido vulnerar y da lugar a postergaciones que no ha habido el propósito de producir.

Es preciso interpretar dicho art. 5.° en su recto y justo sentido, a fin de que no queden nunca relegados los derechos nacidos de la oposición, ni los méritos de los Catedráticos en activo servicio, para ceder el paso a quienes, por conveniencia propia, quedaron excedentes. Así no se dará más el caso de que, conocidas con el Escalafón en la mano las fechas fijas de vacantes por jubilación, quien menos méritos tenga, alcance el puesto más codiciado y preferente.

Todo concurso previo de traslado produce, en definitiva, una vacante, que es tan primera como la que motivó el concurso, pues se trata de su resulta. El Catedrático excedente, acudiendo a estos concursos de traslado, logrará en ellos la plaza que, según sus méritos, en concurrencia con los otros solicitantes, le corresponda, y la Cátedra que así se le adjudique será la primera vacante a que se refiere el art. 5.° de la citada ley.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los excedentes voluntarios que deseen reingresar en el servicio activo al amparo del art. 5.° de la ley de 27 de Julio de 1918, acudan directamente a los concursos de traslado, sin preferencia alguna, como Catedráticos numerarios de la correspondiente asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Catedrático numerario de las expresadas Facultad y Universidad, D. Pablo Ferrer y Piera se encargue, por acumulación, de uno de los cursos de Patología médica, con su Clínica, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al Doctor D. Alfonso Fernández Alcalde la representación de este Ministerio en el Congreso de Historia de la Medicina, que se ha de celebrar en París en el mes de Julio próximo, entendiéndose que esta comisión es gratuita y sin derecho al percibo de cantidad alguna con cargo a los créditos del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Mineralogía y Botánica de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz), dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 27.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El señor Ministro de Hacienda, con fecha 27 de Abril de 1921, ha dictado la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por la Subsecretaría de ese Ministerio a este de Hacienda, instruído con motivo de una instancia de D. Fernando Caballero, Auxiliar interino de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid, solicitando se declare que la cantidad con que su plaza está dotada en Presupuestos se entienda la percibe en concepto de gratificación y no de sueldo;

»Resultando que ese Ministerio, después de oir el dictamen de la Ordenación de pagos, emitió informe en dicha instancia y manifiesta que el Sr. Caballero ha venido desempeñando su cargo desde el año de 1909, con carácter interino y la gratificación de 1.000 pesetas anuales, hasta que le fueron aplicados los beneficios de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, asignando a la citada plaza, al variar el concepto, el sueldo de 1.500 pesetas anuales;

»Resultando que no pudiendo la Ordenación de pagos dar cumplimiento a este precepto en razón a que el nombramiento del interesado se hizo para percibir sus emolumentos en concepto de gratificación y no de haber, suspendió el pago hasta que se dictó una Real orden aclaratoria por virtud de la que el interesado volvió a entrar en el disfrute de la expresada gratificación de 1.000 pesetas anuales;

»Resultando que en la vigente ley de Presupuestos se omitió el concepto en que debía percibir sus emolumentos el Sr. Caballero, fijados en 1.500 pesetas, por lo que la Ordenación suspendió de nuevo el pago de su dotación;

»Resultando que ese Ministerio, al emitir su informe, estima que se ha padecido un error al omitir el concepto de la dotación de dicha plaza, puesto que durante nueve años ha venido figurando como gratificación y en el proyecto de Presupuestos para 1921-22 se consigna la disyuntiva de que aquélla puede ser dotada, bien con el sueldo de 1.500 pesetas o con la gratificación de 1.000, por lo que pudiera hacerse la rectificación que se solicita;

«Considerando que, en términos generales, la falta de expresión denominativa de las asignaciones consignadas en Presupuestos, siempre se ha entendido que aquéllas se perciben en concepto de sueldo, pues cuando lo son por otros, como gratificación, indemnización, representación, etc., queda así expresamente consignado;

»Considerando que, no obstante lo expuesto, no cabe duda de que en el presente caso se ha padecido una equivocación al redactar el concepto expresado, probándolo así lo exiguo de la remuneración, el que ésta ha venido percibiéndose durante nueve años en concepto de gratificación y que en el proyecto de Presupuesto para 1921-22 se consigna para los dos Auxiliares de Profesores Dentistas la disyuntiva de que la remuneración de 1.500 pesetas para cada uno de ellos puede ser percibida en concepto de sueldo o de gratificación;

»Considerando, a mayor abundamiento, que no es posible admitir se quisiese dotar a estas plazas con sueldo de 1.500 pesetas, que no existe en Presupuestos para destinos de carácter técnico como el de que se trata,

»S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que la remuneración de 1.500 pesetas consignada en el capítulo 9.º, art. 28, concepto 28, del presupuesto vigente de ese Ministerio para el Auxiliar interino de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid, D. Fernando Caballero, debe entenderse que la percibe en concepto de gratificación y no de sueldo, toda vez que por error dejó de consignarse el concepto de la misma.»

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que D. Fernando Caballero perciba su haber de 1.500 pesetas consignado en el presupuesto de este Ministerio en concepto de gratificación; y

2.º Que reconocido que el concepto de estos haberes no podía ser otro que el de gratificación, se acredite la de 1.500 pesetas que corresponde al Sr. Caballero a partir de 1.º de Abril del año próximo pasado en que dejó de percibirla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente formado con motivo de varias vacantes ocurridas en el Escalafón de Auxiliares numerarios;

Resultando que D. Román García Durán, núm. 23 del Escalafón, se encuentra excedente desde 14 de Abril próximo pasado;

Resultando que en 23 del mismo mes falleció D. Juan Manuel Martín Sánchez, que figuraba con el núm. 54,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su virtud, que pasen a las categorías que se mencionan los señores que a continuación se expresan:

Al núm. 40 de la primera sección, D. Emilio Sacanella Vidal, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, y al número 110 de la segunda, D. Amalio Huarte Echenique, Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 3.250 pesetas, los dos con la antigüedad de 15 de Abril próximo pasado, día siguiente al en que se produjo la vacante por excedencia del Sr. García Durán.

Por fallecimiento del Sr. Martín Sánchez, pasa a ocupar el número 110 de la segunda sección D. Leopoldo Pombo, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a partir del 24 de Abril del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Luis Alonso y Andrés Profesor interino de Oftalmología y su Clínica, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Amalio Huarte y Echenique, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, solicitando ser agregado, por el plazo de cuatro años, a las Cátedras de Historia de España e Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

Considerando que la Facultad informa desfavorablemente la petición,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se desestime la instancia, por no llenarse el requisito del caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1916.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Habiendo comunicado el Rector de la Universidad de Santiago que la Cátedra acumulada de Zoología general que desempeña el Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias don Luis Iglesias e Iglesias es diaria,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que D. Luis Iglesias e Iglesias perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas por el desempeño de la citada Cátedra, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, a partir del 4 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Miguel Posada Velázquez solicitando validez en España del título de Bachiller expedido a su favor por el Colegio de San Ignacio de Loyola, de Medellín (Colombia), y de los estudios que tiene hechos de Medicina y Ciencias naturales en la Universidad de Antioquía, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Miguel Posada Velázquez, ciudadano colombiano, solicita validez en España del título de Bachiller expedido a su favor por el Colegio de San Ignación de Loyola, de Medellín (Colombia), y de los estudios que tiene hechos de Medicina y Ciencias naturales en la Universidad de Antioquía.

»Consta en este expediente título original de Bachiller en Filosofía y Letras expedido en Medellín por el Rector del Colegio de San Ignacio de Loyola en 25 de Noviembre de 1917 a favor del solicitante D. Miguel Posada Velázquez. Igualmente consta un certificado suscrito por el Secretario de la Escuela de Medicina y Ciencias naturales de la Universidad de Antioquía, debidamente legalizado, en que se justifica que el solicitante Sr. Posada tiene cursadas y aprobadas las siguientes asignaturas: Botánica médica, Física médica, Química mineral, Química orgánica y Biología, Anatomía (primer curso), Anatomía general e Histología, Anatomía (segundo curso) y Farmacología;

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Que, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, sea concedida validez en España al título de Bachiller expedido a favor del solicitante y que consta en este expediente.

»2.º Que sean conmutadas, con aplicación a la carrera de Medicina, las asignaturas que el solicitante tiene aprobadas en la Universidad de Antioquía, conmutándoselas por las de Botánica, Física, Química general, Anatomía (primero y segundo cursos), Técnica anatómica (primero y segundo cursos) y Terapéutica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección 19.—Escalafón de Maestras nacionales con plenitud de derechos.—2.º Negociado.

Estado núm. 1 de BAJAS y ALTAS en dicho Escalafón y categorías que se expresan, en los meses de Noviembre de 1920 a Febrero de 1921.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS									BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHA	Número en la categoría.
»	D.ª Petra Valentín Manuel	Torrecilla de la Abadesa	Valladolid	R.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Noviembre.	»
»	» Victoria Preciado Mues	Santillana	Santander	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Noviembre.	»
»	» Josefa Herrera Mayor	Serandinas	Oviedo	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Noviembre.	»
»	» Rafaela Aparicio Frías	Palenzuela	Palencia	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	2 Noviembre.	»
1.052	» Dolores Jiménez Fernández	Porcuna	Jaén	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	2 Noviembre.	405	»	»
1.284	» Catalina Oliva Mateo	Ayora	Valencia	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	2 Noviembre.	24	3 Noviembre.	6 1
2.652	» Faustina Núñez Martín	Olías del Rey	Toledo	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	(1)	2 Noviembre.	35	3 Noviembre.	1.345
»	» Adoración Artela Pascual	Albalate Sagart	Valencia	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	4 Noviembre.	»
»	» María Estrada García	Sevilla	Sevilla	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	4 Noviembre.	»
»	» María García Sánchez	Idem	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	4 Noviembre.	»
346	» Gala Rodríguez Michalanda	Oviedo	Oviedo	D.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	4 Noviembre.	23	»	»
655	» Joaquina Lagares Molina	Manzanares el Real	Madrid	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	4 Noviembre.	8	5 Noviembre.	318
1.285	» Carmen Martínez Mendizábal	Laguardia	Toledo	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	4 Noviembre.	25	5 Noviembre.	611
2.653	» Carmen de Miguel Romero	Riaza	Segovia	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	4 Noviembre.	36	5 Noviembre.	1.345
1.897	» Modesta Uranga Lete	Astigárraga	Guipúzcoa	J.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	6 Noviembre.	637	»	»
2.654	» Belarmina González Balvín	Carrera	Oviedo	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	6 Noviembre.	37	7 Noviembre.	1.345
»	» María del Carmen Paulo Baldía	Domeño	Valencia	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	8 Noviembre.	»
»	» María Concepción Aguirre González	Castañedo	Oviedo	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	10 Noviembre.	»
»	» Josefa Galve Andréu	P. de Balbona	Valencia	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Noviembre.	»
»	» Desamparados Coscollá Parreño	Idem	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Noviembre.	»
»	» Manuela Calvo López	Javareta	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Noviembre.	»
»	» María del Pino Gil Monzón	Agüimes	G. Canaria	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Noviembre.	»
»	» María Jesús Alvarado Alemán	Idem	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Noviembre.	»
5.870	» Virginia Tejada Camino	Barruel	Palencia	J.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	13 Noviembre.	119	»	»
820	» María R. Rosado Domínguez	Gibraleón	Huelva	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	14 Noviembre.	173	»	»
1.286	» Julia Ortiz Lebrón	Ciudad Rodrigo	Salamanca	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	14 Noviembre.	26	15 Noviembre.	611
2.655	» Cesárea Martínez Duero	Almorox	Toledo	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	14 Noviembre.	38	15 Noviembre.	1.345
»	» Beatriz Nieto Vecino	Badajoz	Badajoz	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	15 Noviembre.	»
725	» Teresa López del Pozo	Morón	Sevilla	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	15 Noviembre.	78	»	»
1.287	» María J. Mestre Espón	Onteniente	Valencia	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	15 Noviembre.	27	16 Noviembre.	611
2.656	» Alicia del Río Ramos	Elche	Alicante	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	15 Noviembre.	39	16 Noviembre.	1.345
»	» Matilde Sánchez Picazo	Navas de Tolosa	Jaén	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	15 Noviembre.	»	»	»
»	» Mariana Arrieta y Ramiro	Abia de las Torres	Palencia	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	18 Noviembre.	»
4.931	» Lorenza Espinosa García	Santa Olalla	Burgos	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	(1)	21 Noviembre.	2.314	»	»
2.997	» Carmen Pons Castillo	Moja	Barcelona	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	22 Noviembre.	380	»	»
4.861	» Asunción Rodón Arenys	Batea	Tarragona	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	22 Noviembre.	2 244	»	»
4.746	» Bonifacia Vélez Pérez	Bores	Santander	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	23 Noviembre.	2.129	»	»
1.177	» Rosario Rodríguez Reina	Marchena	Sevilla	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	26 Noviembre.	530	»	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS									BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHA	Número en la categoría.
1.288	D.ª Josefa M. Muñoz Oliva	Riudóns	Tarragona	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	26 Noviembre.	28	27 Noviembre.	611
2.657	» Elisa Abad y Salcedo	Fraga	Huesca	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	26 Noviembre.	40	27 Noviembre.	1.345
185	» Bibiana Cándida Expósito	Las Palmas	G. Canaria	J.	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	29 Noviembre.	10	»	»
329	» María G. López Rincón	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	29 Noviembre.	6	30 Noviembre.	148
656	» Concepción Laplana González	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	29 Noviembre.	9	30 Noviembre.	318
1.289	» Hilaria Caraba Hevia	Jarque de Labal	Teruel	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	29 Noviembre.	29	30 Noviembre.	611
2.658	» Juliana Goñi e Iriberri	Pamplona	Navarra	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	(1)	29 Noviembre.	41	30 Noviembre.	1.345
1.220	» Carmen Alvarez Fontán	Tomiño	Pontevedra	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	30 Noviembre.	573	»	»
1.290	» Blasa Muñoz de la Peña	Béjar	Salamanca	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	30 Noviembre.	30	1 Diciembre.	611
2.659	» Adela Peralta Marzo	Jelsa	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	30 Noviembre.	42	1 Diciembre.	1.345
»	» María de los Dolores Juan Gutiérrez	Badajoz	Badajoz	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Diciembre.	»
»	» Bella Rosado González	El Garrobo	Sevilla	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Diciembre.	»
»	» Victoria Salvador Fernández	Santa Ana de Pusa	Toledo	R.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Diciembre.	»
»	» Jovita Echevarría Oyarvide	Astigárraga	Guipúzcoa	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	7 Diciembre.	»
»	» María de la P. Remón y López	Soto de la Marina	Santander	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	7 Diciembre.	»
»	» María P. Alba y Avilés	Valle de Ruesga	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	8 Diciembre.	»
385	» Luisa Serrat Banquells	Molló	Gerona	D.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	13 Diciembre.	62	»	»
657	» Dolores Calvo Murillo	Yecla	Murcia	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	13 Diciembre.	10	14 Diciembre.	318
1.291	» Josefa Balanza Miguel	Sagunto	Valencia	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	13 Diciembre.	31	14 Diciembre.	611
2.660	» Bárbara Torcal y Joven	Leciñena	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	13 Diciembre.	43	14 Diciembre.	1.345
2.887	» María L. Suárez Rodríguez	Béjar	Salamanca	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	13 Diciembre.	270	»	»
»	» María del Carmen Mendiburu Ortega	Roiz	Santander	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	14 Diciembre.	»
»	» María C. Escudero Valverde	Quintanilla de arriba	Valladolid	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	15 Diciembre.	»
1.983	» Adelaida Belloso Rodríguez	Carmona	Sevilla	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	16 Diciembre.	723	»	»
2.661	» Juana Villada Palacios	Aranda	Burgos	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	16 Diciembre.	44	17 Diciembre.	1.345
3.373	» Josefa Silva Ducas	Pereiro	Orense	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	(1)	18 Diciembre.	756	»	»
»	» Natividad Hernández Tranque	Cabárceno	Santander	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	20 Diciembre.	»
427	» María Juan Masanet	Lavileta	Baleares	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	20 Diciembre.	104	»	»
658	» María R. Bermejo Gutiérrez	Gata de Gorgos	Alicante	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	20 Diciembre.	11	21 Diciembre.	318
1.292	» Josefa Guarsols Nimbó	Caldas de Montbuy	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	20 Diciembre.	32	21 Diciembre.	611
2.662	» Araceli Salvador Medrano	Arnedo	Logroño	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	20 Diciembre.	45	21 Diciembre.	1.345
Sustituta.	» Severina Pérez Mauricia	Alconchel	Badajoz	J.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	21 Diciembre.	3.180	»	»
2.291	» Emilia Barbero Carrasco	Avila	Avila	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	24 Diciembre.	1.031	»	»
2.663	» Matilde Terrar Melero	Aniñón	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	24 Diciembre.	46	25 Diciembre.	1.345
2.369	» Josefa Jurado Moral	Villanueva de la Reina	Jaén	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	25 Diciembre.	1.109	»	»
2.664	» Clotilde Miñol Albedo	Miranda	Burgos	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	(1)	25 Diciembre.	47	26 Diciembre.	1.345
87	» Estefanía Castaño Pla	Barcelona	Barcelona	J.	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	»	26 Diciembre.	12	»	»
179	» María Vilalta Cantó	Idem	Idem	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	26 Diciembre.	4	27 Diciembre.	100
330	» Felisa Candado Tordesillas	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	26 Diciembre.	7	27 Diciembre.	148
659	» Angela Pérez Noguera	Pinto	Idem	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	26 Diciembre.	12	27 Diciembre.	318
1.293	» María Regina Rodríguez	Santa Amalia	Badajoz	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	26 Diciembre.	33	27 Diciembre.	611
2.665	» Eufemia de la Cuesta y Santos	Fuentesaúco	Zamora	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	26 Diciembre.	48	27 Diciembre.	1.345
1.694	» Elena Villacañas Ruiz	Chillón	Ciudad Real	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	26 Diciembre.	434	»	»
2.666	» Sofía Portavitate Gibaja	San Román	Santander	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	26 Diciembre.	49	27 Diciembre.	1.345
»	» Concepción Vega Alonso	Pezooz	Oviedo	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	27 Diciembre.	»
86	» Filomena Perea Núñez	Sevilla	Sevilla	J.	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	»	27 Diciembre.	11	»	»
180	» Luisa García Fernández	Oviedo	Oviedo	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	27 Diciembre.	5	28 Diciembre.	100
331	» María Ferrer Martínez	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	27 Diciembre.	8	28 Diciembre.	148
660	» María de los Dolores Tortajada	Villarreal	Castellón	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	27 Diciembre.	13	28 Diciembre.	318
1.294	» Josefa Alcázar Vallcanera	Ciudad Real	Ciudad Real	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	27 Diciembre.	34	28 Diciembre.	611
2.667	» María de la Concepción Val y Sancho	Borja	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	27 Diciembre.	50	28 Diciembre.	1.345
Sustituta.	» Felipa Burdeos López	San Sebastián	Guipúzcoa	J.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	28 Diciembre.	3.146	»	»
»	» Francisca de Santa Inés Adell	Artejuela-Aranduel	Castellón	D.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	28 Diciembre.	1.199	»	»
7.038	» Manuela Vázquez Candial	Mesoiro	La Coruña	D.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	30 Diciembre.	1.287	»	»
3.755	» María de los Angeles Vals Puchol	San Vicente Cortes Arenzo	Castellón	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	(1)	31 Diciembre.	1.138	»	»
														1 Enero	1.095	»	»
3.712	» María del Claustro Falp y Plana	Valldán	Lérida	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»				
»	» Concepción Bosóns Pons	Castelnón de Varella	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Enero	»
»	» María Engracia Gómez Gálvez	Manchita	Badajoz	R.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Enero	»
»	» María Concepción Ramos Falcón	Realejo Alto	Canarias	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Enero	»
Sustituta.	» Manuela Roca Sales	Cati	Castellón	J.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	1 Enero	1.850	»	»
»	» María de las M. Michelena Michelena	Alegría	Guipúzcoa	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1 Enero	»
1.424	» Tomasa Feicre Garay	Orense	Orense	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	3 Enero	164	»	»
2.668	» Hilaria Solozábal Elorriaga	Abadiano	Vizcaya	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	3 Enero	51	4 Enero	1.345
»	» Fernanda Lasfins Azcárate	Inar	Burgos	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	4 Enero	»
»	» Juana Artiles Romero	Artiles	G. Canaria	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	5 Enero	»
»	» Aurora del Luelmo Delgado	Peleagonzalo	Zamora	R.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	5 Enero	»
498	» Teresa Balot Ainza	Gerona	Gerona	D.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	5 Enero	175	»	»
661	» Juliana Soria Muñoz	Puzol	Valencia	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	5 Enero	14	6 Enero	318
1.295	» María J. Molina Romero	Cazalla de la Sierra	Sevilla	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	5 Enero	35	6 Enero	611
2.669	» Jesusa González Rueda	Baracaldo	Vizcaya	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	5 Enero	52	6 Enero	1.345
2.836	» María G. Espasa Soler	Igueruelo	Valencia	D.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	7 Enero	219	»	»
»	» María del Amparo Abella	Alcalá de Henares	Madrid	D.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	9 Enero	»	»	»
7.087	» María E. Navarro	Villanueva de la Jara	Cuenca	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	10 Enero	1.336	»	»
»	» María de Castro González	Castullo Valduerna	Canarias	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	10 Enero	»
»	» Filomena Quiñones Nistal	Bembibre	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	10 Enero	»
»	» Jovita Coloma Santana	Santa Eulalia de Vigil	Oviedo	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	11 Enero	»
»	» María C. Medianilla Ponga	Corporales	León	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Enero	»
»	» Euldina Alonso Calvo	Ponferrada	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Enero	»
»	» María G. Basearan Martínez	Idem	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Enero	»
»	» María Pedrosa Blanco	Val de San Lorenzo	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Enero	»
»	» Sebastiana Mariagón Valaguero	Oz de Cives	Lérida	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	12 Enero	»
6.392	» Etelvina Luis Martínez	Silla	Valencia	D.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	13 Enero	»	»	»
6.393	La misma	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	13 Enero	»	»	»
»	» Francisca Iván García	Villademor Vega	León	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	13 Enero	»
»	» Terèsa Marrufet Puy	Callul	Barcelona	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	13 Enero	»
»	» María Molina Sol	El Hoyo	Córdoba	R.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	15 Enero	»
»	» Josefa Alvarez Díaz	Villanueva Jamez	León	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	15 Enero	»
6.602	» Ana Soler Mestre	Santiago y Zaraiche	Murcia	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	15 Enero	»
»	» María Dafos Barrere	Salomó	Tarragona	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	15 Enero	»
6.227	» Fuensanta Serrano Ibernón	Puentetocino	Murcia	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	15 Enero	876	»	»
512	» Ana Sinforosa Alemany Picó	Madrid	Madrid	D.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	16 Enero	189	»	»
662	» Eugenia Vallera y Vela	Avila	Avila	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	16 Enero	15	17 Enero	318
1.296	» Rafaela Marchal Ortega	La Carolina	Jaén	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	16 Enero	36	17 Enero	611
2.670	» Inés Sánchez Nicolás	Cevico de la Torre	Palencia	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	16 Enero	53	17 Enero	1.345
»	» Mercedes Cubas Cacheiro	Boa	La Coruña	R.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	17 Enero	»
4.958	» Manuela Díez Alvarez	Viana de Mondéjar	Guadalajara	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	2.341	18 Enero	»
»	» María Riera Roca	Olérdola	Barcelona	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	18 Enero	»
»	» María del Rosario Martín Parrado	Molezuelas	Zamora	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	20 Enero	»
»	» María González Méndez	Granadilla	Cáceres	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	21 Enero	»
»	» Marcelina Fernández Barbero	Tejeda de Trieta	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	21 Enero	»
»	» Lucinda González Tapia	Monleras	Salamanca	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero	»
»	» Florinda A. Rodríguez Sepúlveda	Valdelacasa	Salamanca	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero	»
»	» María Hernández López	Cespedera de Tormes	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero	»
»	» Visitación Macías González	Retortillo	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero	»
»	» María Tena Delgado	Casas del Conde	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero	»
»	» María Ramos Jiménez	Monleón	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero	»
»	» Angela Villaria García	Narros de Matalayegua	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero	»
»	» Edmunda Hernández Francisco	Boadilla	Idem	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS									BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHA	Número en la categoría.
»	» Lucía S. Eusebio Martín.....	Gomecello.....	Salamanca.	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero.....	»
»	» Milagros Alejano Fonseca....	Doñinos.....	Idem.....	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero.....	»
»	» Isabel Macías González:.....	Sequeros.....	Idem.....	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	22 Enero.....	»
»	» Teresa García Ramos.....	C. de Flores.....	Idem.....	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	23 Enero.....	»
»	» Carmen Parga Rodríguez.....	Mesoizo.....	La Coruña.	R.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	24 Enero.....	»
»	» María E. Rubio González.....	Bagajo.....	Salamanca.	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	24 Enero.....	»
»	» Angela Benita Heras.....	M. del Castañar.....	Idem.....	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	24 Enero.....	»
»	» Antonia E. Domínguez San José	Castronuevo.....	Valladolid	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	25 Enero.....	»
»	» Rosario Clavero Gamazo.....	Gargüenza.....	Cáceres....	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	25 Enero.....	»
»	» Petra Franco Sanguino.....	Santiago del Campo.	Idem.....	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	26 Enero.....	»
195	» Consuelo Pastor Noé.....	Barcelona.....	Barcelona..	D.	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	26 Enero.....	20	»	»
332	» Celestina Fernández Menéndez	Madrid.....	Madrid.....	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	26 Enero.....	9	27 Enero.....	148
663	» Mercedes Bonet y Ferrer.....	Barcelona.....	Barcelona..	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	26 Enero.....	16	27 Enero.....	318
1.297	» Josefa T. Crespo Aliño.....	Algarrobo.....	Málaga.....	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	26 Enero.....	37	27 Enero.....	611
2.671	» María del Pilar Castaños Estero.....	Cenicero.....	Logroño...	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	26 Enero.....	54	27 Enero.....	1.345
»	» Casilda A. Antón Colina.....	Barrado.....	Cáceres....	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	27 Enero.....	»
»	» Albina González Garzón.....	Ruanes.....	Idem.....	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	28 Enero.....	»
»	» Florentina Corchero Martín...	San Esteban de la Sierra.....	Salamanca.	O.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	29 Enero.....	»
7.173	» Consuelo Caparrós Cánovas..	Bombardas.....	Almería....	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	31 Enero.....	1.422	»	»
6.496	» María de la C. Luaces Peón...	Millarada.....	Pontevedra.	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	31 Enero.....	745	»	»
7.143	» María C. Pascual Mesa.....	Orriol.....	Teruel.....	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	31 Enero.....	1.392	»	»
714	» Lucrecia Santa María Fernández.....	Zaragoza.....	Zaragoza...	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	4 Febrero....	67	»	»
1.298	» Isabel Oliva Dopido.....	Valencia del Ventoso.	Badajoz....	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	4 Febrero....	38	5 Febrero....	611
2.672	» Isabel Azpirón Miqueo.....	Villada.....	Palencia...	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	4 Febrero....	55	5 Febrero....	1.345
1.911	» Dolores Peregrina Ortega.....	Mula del Río.....	Almería....	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	5 Febrero....	651	»	»
2.673	» Emilia Martínez Hernando...	Pradoluengo.....	Burgos.....	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	(1)	5 Febrero....	56	6 Febrero....	1.345
5.241	» María Rello del Amo.....	Algora.....	Guadalajara	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	16 Febrero....	2.624	»	»
5.599	» Eloísa González Vijuela.....	Baracaldo.....	Vizcaya....	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	20 Febrero....	2.982	»	»
4.204	» María Alvarez Baena.....	Campillo de Arenas..	Jaén.....	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	23 Febrero....	1.587	»	»

(1) Estas vacantes corresponden al siguiente Escalafón, según el art. 5.º del Real decreto de 4 de Junio de 1920.

Sección 19.—Escalafón de Maestras nacionales con derechos limitados.—4.º Negociado.

Estado núm. 2 de BAJAS Y ALTAS en dicho Escalafón y categorías que se expresan, de Abril de 1920 a Febrero de 1921.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS									BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHAS	Número en la categoría.
47	D.ª Victoria García Sánchez.....	Lécera.....	Zaragoza...	Por pertenecer primer Escalafón.....	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	1 Abril.....	47	»	»
101	» Elvira Rodríguez López.....	Santullano.....	Oviedo.....	Por estar dentro de las 100 primeras plazas....	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	1 Abril.....	100
102	» Josefa Piñeiro Rey.....	Jobre.....	La Coruña.	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	3 Mayo.....	2	4 Mayo.....	101

Ilmo. Sr.: Pasado de nuevo a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia del súbdito norteamericano D. Joachin David Rickard en solicitud de incorporación de estudios, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen.

«Visto de nuevo el expediente incoado a instancia de D. Joachin David Rickard, súbdito norteamericano, que solicita la incorporación a una Universidad española de los estudios que tiene hechos en la de Harverd, para que, computados como equivalentes a los del Bachillerato español y a los de nuestra Facultad de Derecho, se le expida el título de Abogado, o en su caso, se determine el género de pruebas a que tendrá que someterse para adquirir este título.

»Resultando que la Comisión permanente de este Consejo, en sesión de 25 de Enero último, emitió dictamen, entendiendo que, desde luego, se deben abonar al solicitante los estudios del Bachillerato, y que respecto a las equivalencias de los estudios de Derecho, procedía pedir que informase la Facultad correspondiente;

»Resultando que la Junta de Facultad de Derecho de la Universidad Central informa que, en principio, son incorporables a los Establecimientos docentes españoles los estudios hechos en el extranjero, siempre que sean equivalentes a los exigidos en nuestros planes de enseñanza, siendo inconcuso que esta equivalencia sólo puede declararse respecto a aquellas disciplinas o enseñanzas que sean iguales o análogas y dadas en igualdad de extensión y tiempo a las que figuran en nuestros cuadros de estudios; que de las materias aprobadas por el solicitante en Harverd sólo tres, el Derecho político, los Principios generales y los de la Economía y el Derecho municipal guardan analogía con el Derecho político y la Economía política de nuestra Facultad en su período de la Licenciatura, y con el Derecho municipal comparado del Doctorado; que los estudios de Lengua y Literatura españolas de los siglos XVI y XVII también pueden reputarse por equivalentes a la Literatura de nuestro preparatorio; que las restantes estudiadas por el interesado no tienen conexión con nuestras disciplinas jurídicas, y, por tanto, no se le pueden reputar por aprobadas, y que, en conclusión, el Sr. Rickard, para recibirse de Abogado en España, tendrá que examinarse de todas las asignaturas de la Facultad menos de Lengua y Literatura españolas, Derecho político y Economía política, y si después quisiera hacerse Doctor, sólo el Derecho municipal comparado podría reputársele aprobado,

Esta Comisión, de acuerdo con la Facultad, entiende que procede resolver según ella informa.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Sanz Calcedo, D. Rafael Cáceres García, D. Ricardo Pedraza Juárez, D. Teófilo González Marín y D. Marino Santos Pérez, alumnos internos de las expresadas Facultad y Universidad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Como aclaración a las órdenes de 27 de Noviembre de 1920,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que a continuación se expresan, disfruten la remuneración de 1.000 pesetas desde la fecha que se señala:

Desde 1.º de Abril de 1920.—D. Fernando Serrano Flores, D. José Nadal Conca, D. Manuel Escolano Sabater, D. Roque Yago Ortega, D. Miguel Soriano Benavent, D. Luis Carceller Fernández, D. Francisco Galán Marco, D. José María Regolf Pérez, D. Federico Ballester Millán, D. Ildefonso López Alvarez, D. Francisco Rieta Sister, D. Golberto Cendra Sendra, don Francisco Gil Senis, D. Emilio de Pedro Zuriaga, D. Mariano Barrera Calatayud, D. Vicente Sanchís Bayarri, D. Santiago Blanquer Alonso, D. Fernando Ruiz Moreno, D. Antonio Garrigues Orellana, D. Rafael Herrero Arroyo, D. Victoriano Molina García, D. Miguel Gracián Casado y D. Vicente Gómez Navarro.

Desde 1.º de Junio de 1920.—D. Antonio Campos Fos, don Angel París Morales, D. Emilio Ramón Llin, D. Francisco Bellver Domenech, D. José María de Pedro Zuriaga y D. José Palafox Chornet.

Para sustituir a dos alumnos de los arriba mencionados, que cesaron en 1.º de Octubre, desde esa fecha percibirán sus haberes D. Vicente Miguel Ilario y D. Antonio Pastor Domínguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Vázquez Limón, D. Angel Romero Encinas, D. José Maqueda Ruiz, D. Francisco Pineda Reyero y D. Mauricio Domínguez-Adame y Romero, alumnos internos de las expresadas Facultad y Universidad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Pinedo Herrero, D. Leónides Lozano Contra, D. Modesto García Luis, D. Juan Virgilio Clavero, D. José Luaces Guitián y D. Natalio Sánchez Plaza, alumnos internos de la Facultad de Medicina de las expresadas Facultad y Universidad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirán desde 1.º del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la exclusión de D. José Alvarez de Cienfuegos y Cobos de las oposiciones a la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, de la Universidad de Murcia, acordada por esta Subsecretaría en 20 de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, D. EDUARDO GÓMEZ BAQUERO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Máximo Werner T. Friedmann, súbdito alemán, Doctor en Medicina por la Universidad de Goethingen, solicitando que se le autorice para ejercer su profesión en España;

Visto el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Considerando lo que dispone el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Diciembre último, y que no hay Tratado de reciprocidad de validez de títulos con Alemania,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se desestime la solicitud de D. Máximo Werner Theodor Friedmann.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. William Henry Kemps, súbdito norteamericano, solicitando autorización para ejercer la profesión de Cirujano dentista, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

«D. William Henry Kemps, súbdito norteamericano, solicita autorización para poder ejercer en España su profesión de Cirujano dentista;

»Resultando que por acuerdo de esta Comisión, fecha 20 de Diciembre de 1920, se solicitó que informase en este expediente el Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que manifestó «que para ser autorizado a ejercer su profesión el Doctor Kemps, deberá someterse a examen de »reválida o de conjunto de su carrera, para corresponder así a »los principios de reciprocidad que determinan las disposi»ciones vigentes, toda vez que los españoles, para ejercer en »los Estados Unidos, deben sufrir un examen de reválida en »que justifiquen su capacidad profesional»;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan desfavorablemente;

»Visto el Real decreto de 27 de Diciembre de 1920;

»Considerando que no existe Tratado alguno de reciprocidad con los Estados Unidos de América del Norte;

»De acuerdo con lo informado en este expediente,

»Esta Comisión entiende sea desestimada la petición a que el mismo se refiere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a intancia de D. Isidoro Pintado, de nacionalidad española, solicitando que se le autorice para ejercer su profesión de Farmacéutico con título expedido en los Estados Unidos de América del Norte; oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se desestime la solicitud de D. Isidoro Pintado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como complemento a la Real orden de 27 de Noviembre de 1920, que concedió exámenes extraordinarios en el mes de Enero último a aquellos alumnos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministario a quienes faltasen una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza, que la gracia otorgada por aquella soberana disposición se entienda hecha en el sentido de que los alumnos que en los de Enero quedasen suspensos, podrán sufrir en Junio próximo el segundo examen que ordinariamente se efectúa en Septiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias formuladas por D. Alberto O'Connor Latie, D. Ramón Pedro Martín López, D. Guillermo Martínez Fernández, D. Gaspar Campos Martín y don Jerónimo Ortiz de Urbina solicitando se les conceda validez académica a las matrículas oficiales que sin ella tienen hechas, por faltarles aprobar asignaturas correspondientes al ingreso en la Escuela Central de Ingenieros Industriales;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice el cambio que se solicita y que dentro de este curso cabe todavía no perder los estudios realizados, toda vez que pueden aprobarse en enseñanza libre; atendiendo también a que los interesados tienen abonados unos derechos que perderían totalmente al abandonar la matrícula,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la orden de 12 de Abril de 1920, ha tenido a bien desestimar el cambio solicitado y que se computen a los interesados, para enseñanzas libres, que es lo procedente en esta época, los derechos que hubieran satisfecho al matricularse sin validez académica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto español de Oceanografía.

ORDEN

Examinada la comunicación del Instituto Español de Oceanografía, en la que propone a D. Fernando de Buen y Lozano, Director del Laboratorio de Málaga, para que desempeñe, en comisión, el cargo de Jefe de la Sección de Biología, conservando su sueldo actual y disfrutando la gratificación de 3.000 pesetas que figura en los Presupuestos vigentes;

Teniendo en cuenta que en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 37, del mencionado Presupuesto, se establece que los Jefes de Sección disfrutarán el sueldo que perciban o la gratificación de 3.000 pesetas, pero no ambas cosas, razón por la cual no puede accederse a lo propuesto por el Instituto citado,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición de que se ha hecho refencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1921. *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 15, D. Marcos Pardos y Calvo, Catedrático numerario y Director del Instituto general y técnico de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Juan Gavilán Almuzara, D. Joaquín López Barrera, D. José Bañares y Magán, D. Alvaro de Tineo y Casanova, D. Jesús Soria y González, D. Enrique Miranda Tuya, D. Vicente Francia Manjón, D. Ricardo Muntegui y Díaz de Plaza y D. Felipe Díaz Espada, pertenecientes a los Institutos de Segovia, Málaga, Valladolid, Jerez, Orense, Gijón, Santiago y Albacete, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 89, 144, 211 y 211², 234, 373, 445 y 512, respectivamente, con la antigüedad de 26 de Abril último y sueldo anual desde el mismo día de 12.500 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto y quinto, 8.000 el sexto, 7.000 el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado, por Real decreto de 27 de Mayo último, el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Antonio Crespi y Más,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luis Olbes Zuloaga, D. Gabriel Vergara Martín, D. Mariano Domínguez Berrueta, D. Francisco Jiménez Soto, D. Ignacio Díaz Ruiz de Olano, D. Cándido Aguilar Baena, D. Vicente García Rodeja, D. Cipriano Rodríguez Aniceto y D. Manuel Alba Pardo, pertenecientes a los Institutos de San Isidro, Guadalajara, León, Granada, Vitoria, Burgos, Oviedo, Santander y Mahón, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 89, 144, 211 y 211², 242, 373, 445 y 512, con la antigüedad del día 13 de Mayo último y sueldo anual desde dicho día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto y el quinto, 8.000 el sexto, 7.000 el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gacetas* del 7 y del 10.)

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Juan Fernández y Amador de los Ríos por Real orden de 15 del corriente Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Cátedra se segregue de las oposiciones convocadas para su provisión por Real orden de 7 de Julio de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Vacante la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas, por haber quedado desierto el concurso previo anunciado para su provisión;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto por el Claustro de Profesores del expresado Centro, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Centro D. Santiago Paredes Baquerín; y

2.º Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Paredes por el concepto de acumulación de enseñanza de Cátedra amortizada sea de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y de acuerdo con lo prevenido en la vigente ley de Presupuestos, en el Real decreto de 4 de Junio de 1920 y en la Real orden de 18 de Diciembre del mismo año (1),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, según se especifica en los adjuntos estados 1 al 4 (*Véase el pliego adjunto*), se produzcan las altas y bajas en las categorías y Escalafones a que se refieren, extendiéndose por las Secciones administrativas de primera enseñanza las oportunas diligencias y dando órdenes a los Habilitados para que se formulen nóminas extraordinarias, que se cursarán lo antes posible.

2.º Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se llame la atención de dichas Secciones respecto al más exacto cumplimiento de lo prevenido en la disposición segunda, apartado *b)*, de la referida Real orden de 18 de Diciembre; bien entendido que no han de omitir el parte telegráfico que está mandado den a la Dirección general de las altas, bajas y cambios de destino de los Maestros, tan pronto les sean conocidos, y separadamente, con indicación del número y Escalafón a que pertenezcan aquéllos, sirviendo estos antecedentes de base a los dos estados, uno de altas y bajas y otro de alteraciones, que está dispuesto manden mensualmente a dicho Centro, aunque sean negativos y por lo que afecta a cada Escalafón del Magisterio, de los cuatro en que está dividido el general.

Como el cumplimiento de este servicio ha sido necesario recordarlo repetidas veces, y por el retraso lo sufren, con perjuicio del Magisterio, las corridas de escalas, se ordena una vez más el exacto cumplimiento de lo mandado, así como lo prevenido en la disposición sexta de dicha Real orden, a fin de poner al día los referidos Escalafones, que es requisito indispensable para la buena marcha del servicio. Además, las Secciones administrativas harán cuantas observaciones crean pertinentes con motivo de la publicación de las corridas de escalas, respecto al personal de su provincia, para poder tener en cuenta las que se estimen procedentes, haciendo la rectificación o aclaraciones precisas, bien entendido que se les hará responsables, no sólo respecto a la inexactitud de los datos que envíen y a su retraso, sino de no dar cuenta de los errores que pudieran aparecer.

3.º Como algunas Secciones administrativas se quejan de no

(1) Esta Real orden se publica, rectificados los errores a que se refiere la de 20 de Mayo de 1921, de acuerdo con lo prevenido en ésta.

poder diligenciar este servicio oportunamente, por no remitir los interesados en su día los documentos prevenidos, pese a sus reiteradas peticiones, quedan autorizados para aplicar por delegación del ilustrísimo señor Director general, lo prevenido en el art. 129 del Estatuto, si bien someterán a éste, acto seguido, el hecho para su aprobación o rectificación.

4.º Por falta de precisión en los datos enviados, quedan para otra corrida las altas y bajas en la novena categoría de los Escalafones, y a este fin se previene a las Secciones administrativas que el 31 del mes actual no deben dejar de enviar o de repetir, si han adelantado el envío, los estados referentes a las altas y bajas correspondientes al referido mes de Febrero, ya que sólo por estar a fin de año económico se adelanta esta corrida, que habrá de rectificarse con los nuevos datos que aporten, una vez que ya deben estar en su poder todos los antecedentes.

5.º D. Angel Robledo, según la Sección de Burgos, causó baja el 8 de Septiembre de 1920, debiendo entenderse así rectificada la Real orden de 18 de Diciembre del mismo año sobre corrida de escalas.

6.º Se anula el ascenso a 2.500 pesetas que le fué concedido a D. Juan González Vicente por Reales órdenes de 13 de Agosto y 18 de Diciembre de 1920, en vista de haber causado baja definitiva el 27 de Abril del mismo año, según comunica la Sección administrativa de Guadalajara el 21 de Enero del actual.

7.º D.ª Luisa Montes Sellés, ascendida, por error, a 3.000 pesetas en la Real orden de 4 de Junio de 1920, inserta en la *Gaceta* del 5, debe atenerse la interesada y la Sección administrativa de Almería a lo dispuesto en la misma Real orden que, ya rectificado dicho error, publica el *Boletín Oficial* número 48.

8.º Como consecuencia de haber sido baja en el Escalafón, con fecha 11 de Junio de 1920, la Maestra D.ª Laureana Fernández Pulpeiro, se deja sin efecto el ascenso que le fué concedido por Real orden de 18 de Diciembre del mismo año, y se rectifica en su virtud el estado núm. 2, adjunto a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Centros de cultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ha formulado un proyecto de nuevos Estatutos, conservando aquellos preceptos de los anteriores cuya bondad ha acreditado la experiencia, y corrigiendo las deficiencias que en algunos otros se han observado. Responden las nuevas prescripciones establecidas al propósito de hacer más eficaces las tareas de la Corporación, facilitando su funcionamiento, aquilatando el mérito de sus publicaciones y estimulando, con espíritu de gran amplitud, los estudios y trabajos de investigación.

Considerando muy laudables las modificaciones de que se trata, que han motivado la formación de los nuevos Estatutos, remitidos para su aprobación a este Ministerio con fecha 27 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. q.) ha tenido a bien aprobar los mencionados nuevos Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, disponiendo que sean publicados en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Estatutos para la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y ORGANIZACIÓN DE LA ACADEMIA

Artículo 1.º La Academia tiene por objeto cultivar el estudio y propagar el conocimiento de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su esencia y en sus principales aplicaciones.

Art. 2.º La Academia consta: de 36 Académicos de número, de Corresponsales nacionales en número que no excederá de 36 y de los Corresponsales extranjeros que la Academia crea conveniente nombrar.

Art. 3.º Para ser elegido Académico numerario se necesita:

1.º Ser español y estar en posesión de todos los derechos civiles.

2.º Haberse distinguido en cualquiera de las Ciencias del Instituto de la Academia.

3.º Tener la residencia habitual en Madrid al tiempo de la elección.

Art. 4.º Para ser elegido Corresponsal nacional se necesita:

1.º Ser español y estar en posesión de todos los derechos civiles.

2.º Haberse distinguido en cualquiera de las Ciencias del Instituto de la Academia.

3.º Tener la residencia habitual fuera de Madrid al tiempo de la elección.

Art. 5.º Los Corresponsales extranjeros se eligirán por la Academia entre los sabios no nacionales que hayan hecho trabajos o publicado obras de mérito acerca de cualquiera de las Ciencias del Instituto de la Academia.

Art. 6.º Será obligación de los Académicos numerarios contribuir con sus trabajos científicos a los fines de la Academia, desempeñar los cargos que se les confieran por ésta y asistir con puntualidad a las sesiones, discutiendo y votando en cuantos asuntos lo requieran.

Art. 7.º Los Corresponsales deberán también contribuir con sus trabajos y noticias a los de la Academia, de análogo modo que los Académicos numerarios, y podrán asistir a las sesiones de la Corporación con voz, pero sin voto.

Art. 8.º A partir de la aprobación por el Gobierno de estos Estatutos, cuando un Académico de número no hubiese asistido, sin causa justificada, a un número de sesiones de la Academia en pleno y de la Sección respectiva igual o mayor que las dos terceras partes de las celebradas durante un año, quedará privado en todo el siguiente del derecho de emitir su voto en toda clase de elecciones que la Academia o la Sección celebren.

Si dejasen de asistir durante tres años consecutivos a las sesiones de la Academia o de su Sección, sin autorización especial de aquélla, se entenderá que renuncia su plaza.

A los Académicos numerarios que por su avanzada edad o falta de salud no pudiesen asistir a las sesiones, la Corporación podrá dispensarles de esta asistencia y considerarlos como presentes.

Art. 9.º Los Académicos de número llevarán al cuello en los actos públicos a que concurran como tales, una medalla que les será entregada el día de su recepción, y podrán en aquellos actos usar el uinforme que en su caso se adopte por la Corporación. Cuando por fallecimiento u otra causa deje un Académico de pertenecer a la Academia, la medalla será devuelta a la Corporación, que conserva siempre la propiedad de aquélla.

Art. 10. Dentro de las leyes generales del Estado, la Academia es autónoma en cuanto concierne a la resolución de los asuntos científicos, gubernativos y económicos de carácter interno en que corresponde entender.

CAPÍTULO II

CARGOS ACADÉMICOS

Art. 11. La Academia tendrá: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador y un Bibliotecario.

Estos cargos serán desempeñados por Académicos numerarios, elegidos por la misma Academia.

Art. 12. Los cargos de Presidente y Bibliotecario son trienales; los de Vicepresidente y Vicesecretario, bienales; el de Secretario general, perpetuo; los de Tesorero y Contador, anuales.

Art. 13. Son atribuciones del Presidente:

Presidir la Academia y la Junta directivo-administrativa o de gobierno.

Cuidar del exacto cumplimiento de los Estatutos y de la ejecución de los acuerdos de la Corporación.

Convocar las sesiones extraordinarias. Nombrar los individuos que hayan de componer las Comisiones cuya formación determine la Academia.

Dar cuenta a la Academia de las vacantes que se produzcan por disposición de los artículos 8.º y 64 de los Estatutos en la primera sesión que se celebre, cumplidos que sean los plazos establecidos en dichos artículos.

Tomar, en caso de urgencia, las providencias necesarias, sin perjuicio de dar cuenta después a la Junta de gobierno o a la Academia de sus determinaciones.

Designar los individuos que han de reemplazar en sus cargos a los empleados de la Academia cuando éstos fallezcan o no pudieran desempeñarlos.

Ejercer las demás funciones de índole especial que le confieran los acuerdos de la Academia.

Autorizar con su visto bueno las cuentas y los cargaremes y libramientos que se expidan.

Art. 14. El Vicepresidente tiene las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, en caso de vacante o ausencia de éste.

Art. 15. El Secretario será Jefe de la Secretaría y del Archivo, y como tal tendrá a su cargo, auxiliado del indispensable personal de oficina, la conservación y custodia de los documentos, registros, libro de actas y demás efectos de ambas dependencias.

Será además de su obligación redactar y autorizar las actas de las sesiones generales de la Academia; preparar los asuntos que en estas sesiones han de ser tratados; trasladar a quienes correspondan los acuerdos que se adopten; redactar anualmente un resumen de aquellas actas, que comprenda y ponga de relieve los trabajos de la Corporación; autorizar con su firma los acuerdos, certificaciones y correspondencia que no exijan la del Presidente, y, asimismo, los cargaremes, libramientos y cuentas de gastos de la Academia.

Art. 16. El Vicesecretario tiene las mismas atribuciones y deberes que el Secretario, en caso de vacante o ausencia de éste.

Art. 17. El Tesorero recaudará y custodiará las cantidades que por todos conceptos corresponda percibir a la Academia, expedirá los cargaremes correspondientes y hará los pagos en virtud de libramiento, llevando las cuentas necesarias al efecto.

Art. 18. El Contador intervendrá todas las cuentas del Tesorero y los cargaremes y libramientos que se expidan a favor o en contra, respectivamente, de la Caja de la Corporación.

Art. 19. El Bibliotecario está encargado de la ordenación, régimen y cuidado de la Biblioteca de la Academia, y para ello utilizará el personal auxiliar necesario.

CAPÍTULO III

TAREAS ACADÉMICAS

Art. 20. Las tareas con que la Academia ha de cumplir los fines de su institución comprenden principalmente los puntos siguientes:

1.º Las investigaciones y estudios de toda especie en los diferentes ramos de las Ciencias exactas, físicas y naturales.

2.º El despacho de los informes que le encarguen el Gobierno y otras Autoridades por orden del mismo Gobierno.

3.º El despacho de las consultas e informes pedidos por los particulares, cuando por la importancia de los asuntos de que se trate la Academia juzgue conveniente extenderlos.

4.º La publicación de sus actas, Memorias, informes u otros escritos en la forma y con la extensión que se consideren oportunas.

5.º El señalamiento y adjudicación de premios por concurso público para cuestiones importantes de las Ciencias que cultiva la Academia.

Art. 21. No se comunicará a los particulares ni a las Corporaciones de carácter privado, ningún dictamen de la Academia sin que ésta así lo acuerde expresamente y determine, además, la forma en que debe hacerlo.

Art. 22. La Academia en pleno celebrará una sesión ordinaria en cada mes, y las extraordinarias que la misma Academia o su Presidente consideren necesarias o convenientes.

Art. 23. Para facilitar el desempeño de las tareas de la Academia, se nombrarán, por acuerdo de la misma, Comisiones especiales, compuestas de uno o varios individuos. Estas Comisiones podrán ser de carácter temporal o permanente.

Art. 24. La Academia no admite, para deliberar sobre ellas, mas proposiciones que las formuladas y firmadas por alguno de sus individuos de número.

Art. 25. Para derogar cualquier acuerdo de la Academia se necesita proposición formal, firmada por tres Académicos, al menos, y acerca de lo que en ella se pida no se tomará resolución alguna en la misma sesión en que se presente.

Art. 26. El orden de los asuntos que ha de formar el objeto de las sesiones de la Academia es el siguiente:

Acta de la sesión anterior.

Correspondencia.

Comunicaciones del Gobierno, de las autoridades oficiales y de índole particular.

Informes y demás asuntos y tareas científicas.

Asuntos de gobierno interior de la Academia.

Art. 27. Serán públicas las sesiones de la Academia dedicadas:

1.º A inaugurar el curso y dar cuenta de sus tareas en el anterior.

2.º A la recepción de Académicos.

3.º A otros asuntos, siempre que la Corporación así lo acuerde.

Art. 28. La sesión pública destinada al primer objeto se celebrará en la primera quincena del mes de Noviembre de cada año y en ella leerá el Secretario general el resumen de las actas del año anterior, al que se acompañará una sucinta indicación de las condiciones personales y científicas, obras y merecimientos de los Académicos que hubiesen fallecido en el mismo año; se adjudicarán los premios últimamente concedidos, si a ello hubiere lugar, y se dará cuenta del programa de premios para el concurso o concursos públicos inmediatamente siguientes.

Cuando la Academia lo determine, leerá en esta misma sesión alguno de sus individuos de número un discurso sobre algún asunto científico de interés o la biografía de algún personaje ilustre en el cultivo de las ciencias, nacional o extranjero, relacionado por algún concepto con la Corporación.

Art. 29. El año académico, para cuanto se refiere al régimen interior y privado de la Corporación, empieza en 1.º de Octubre.

La Academia tendrá vacaciones durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo acuerdo en contrario que las circunstancias obligaran a tomar.

Durante el tiempo de vacaciones, el despacho de los asuntos urgentes, de carácter oficial sobre todo, queda a cargo del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Académicos que permanezcan en Madrid, que, en caso necesario, podrán constituirse en sesión extraordinaria.

CAPÍTULO IV

SECCIONES

Art. 30. La Academia se divide en tres Secciones, compuestas del mismo número de individuos: de Ciencias Exactas, de Ciencias Físicoquímicas y de Ciencias Naturales.

Art. 31. Cada Sección tendrá un Presidente y un Secretario, elegidos entre los Académicos de que se componga aquélla.

Art. 32. En caso de ausencia del Presidente de una Sección, presidirá la sesión el Académico más antiguo que estuviese presente.

Art. 33. En ausencia del Secretario de una Sección desempeñará sus veces, interinamente, el Académico que el Presidente de la Sección designe.

Art. 34. A las sesiones de cada Sección podrán asistir los Académicos de otras Secciones, con voz, y sólo con voto cuando su asistencia y opinión hubiesen sido solicitadas.

Art. 35. El Presidente y Secretario de cada Sección tendrán en ella atribuciones análogas a las que corresponden al Presidente y Secretario general de la Academia.

Art. 36. Son incompatibles los cargos de Presidente de la Academia, Secretario general, Tesorero y Contador, con los de Presidente y Secretario de Sección.

Art. 37. Las Secciones se reunirán en sesión ordinaria una vez por mes, para despachar los asuntos que a cada una de ellas correspondan.

Celebrará sesión extraordinaria además en los casos siguientes:

1.º Para tratar asuntos de elecciones de Académicos numerarios o corresponsales, que a ellas deben pertenecer.

2.º Para tratar de cuanto al otorgamiento de premios en concurso público se refiere.

3.º Cuando la Academia lo acuerde para el pronto despacho de algún asunto de urgencia y especial importancia.

CAPÍTULO V

PUBLICACIONES

Art. 38. La Academia publicará sus obras conforme lo permitan los recursos de que dispone. Entre estas obras figurará, principalmente:

1.º Una Revista de la Academia, que dé periódicamente cuenta de los acuerdos y tareas más importantes de la Corporación, así como de los estudios que los señores Académicos presenten.

Asimismo se publicarán en esta Revista los trabajos científicos de trabajos extraños a la Corporación, siempre que sean presentados por alguno de los señores Académicos de la Sección a cuya especialidad corresponda el trabajo, cuyo nombre se hará constar junto al del autor.

En ningún caso se publicará un trabajo, sea de un Académico o de persona extraña, sin que de él se haya dado cuenta

en una sesión ordinaria de la Sección respectiva, cuya fecha se hará constar también en la publicación.

2.º Una colección de Memorias que comprenda los trabajos de mayor importancia de los Académicos, así numerarios como corresponsales; los discursos de recepción o pronunciados con cualquier motivo en sesiones públicas; las Memorias premiadas en concurso público o presentadas fuera de concurso a la Academia y por ésta calificadas como dignas de imprimirse por su cuenta, y cuantas otras producciones científicas, de índole varia, considere la Academia merecedoras de formar parte de esta colección.

3.º Un Anuario donde aparezca, sucintamente compendiada, la historia de la Academia, y se exponga su estado o constitución actual, y el resumen de los trabajos efectuados por la Corporación durante el año anterior al de esta publicación, redactado por el Secretario general.

Art. 39. La Academia no se hace solidaria de las opiniones cuestionables en materia científica de sus individuos. Cada autor es responsable de las proposiciones y asertos que contengan los escritos del mismo que la Academia publique.

Art. 40. Se considerarán de propiedad de la Academia las publicaciones que ésta haga a sus expensas, teniendo el derecho de prioridad para la publicación de los trabajos que se le remitan y la reimpresión de los mismos; pero quedando reservado al autor su derecho para publicar por su cuenta otras ediciones una vez publicada la primera por la Academia.

Sólo cuando la Academia no pueda, por razones económicas, proceder a la impresión de los trabajos presentados dentro de un plazo que, en cada caso, la misma Academia, al tomar su acuerdo fijará, podrán los autores, sean o no Académicos, publicar sus estudios o Memorias por cuenta propia antes que la Academia.

Si los autores, al publicar los trabajos presentados a la Academia y aceptados por ésta, hicieren modificaciones en los mismos, deberán expresarlo así en las portadas de los libros.

En el Archivo de la Academia se conservarán los originales de cuantas Memorias hubiere censurado la Corporación y calificado en favorable o desfavorable sentido; pero los autores podrán, a sus expensas, sacar copia de las mismas en la Secretaría, previa autorización del Secretario y durante las horas habituales de oficina.

CAPÍTULO VI

PREMIOS

Art. 41. Con el fin de promover el estudio, progreso y propagación de las diferentes partes de las ciencias que forman el Instituto de la Academia o el de las aplicaciones de las mismas, destinando ésta una cantidad para premiar trabajos publicados e inéditos, cuyos autores se presenten al concurso que cada año abrirá con tal fin. Será requisito indispensable que aquellos trabajos se hubiesen publicado por la Academia, o a ella se entreguen con el objeto indicado.

La propuesta de estos premios corresponde a las Secciones, y el otorgamiento definitivo lo hará la Academia en pleno, previos la discusión y cotejo de las anteriores propuestas.

Art. 42. La Academia podrá subvencionar, cuando su estado económico lo permita, aquellos trabajos que a su juicio lo merezcan. Para solicitar estas subvenciones es indispensable la presentación de publicaciones de trabajos anteriores, que revelen en el aspirante la preparación indispensable en el orden de conocimientos a que se refiere la solicitud. Las Memorias en que se dé cuenta de los resultados obtenidos deberán entregarse a la Academia para su primera publicación. Sólo después de hecha ésta, o transcurridos tres meses de la entrega sin que la publicación se hubiese comenzado, queda el autor en libertad para dar a luz su trabajo en España o en el extranjero.

Art. 43. La Academia podrá también, cuando lo estime oportuno para promover el estudio de problemas en España no presentados, o para completar la literatura científica nacional en algún capítulo de la ciencia, proponer temas de trabajos científicos de todo género o de obras de exposición, señalando el premio que estime oportuno y en el plazo que crea prudente.

Art. 44. La Academia podrá aceptar, cuando lo juzgue procedente, el encargo que le confíen otras Corporaciones, o los particulares, de examinar y juzgar los trabajos que se presenten optando a premios por dichas entidades ofrecidos, siempre que con sus propios medios, sin necesitar auxilio extraño a ella, pueda comprobar los extremos que abarque el trabajo y los comprobantes del mismo que se aduzcan.

Art. 45. La Academia acordará la distribución entre las Secciones de los trabajos presentados para el estudio y censura de los mismos.

CAPÍTULO VII

ELECCIONES

Art. 46. Las elecciones pueden ser:

1.º Para la admisión de Académicos.

2.º Para desempeñar los cargos de la Academia.

En ningún caso de elecciones será permitido discutir los méritos y circunstancias de las personas que pueden ser elegidas con uno u otro fin.

Art. 47. La declaración de la vacante de una plaza de Académico numerario se hará en sesión ordinaria de la Academia, pasando inmediatamente aviso de este acuerdo a la Sección a que corresponda la vacante para que proceda a la propuesta de candidatos en la forma que a continuación se establece.

Art. 48. La Sección ha de reunirse para este objeto en sesión extraordinaria, celebrada dentro de los diez días que sigan a la declaración de la vacante; su Secretario citará con anticipación por medio de aviso especial en que se exprese el objeto de la reunión.

Art. 49. En ella, la Sección procederá a hacer la propuesta de candidatos, para lo cual, cada individuo de la Sección podrá presentar uno, en nota firmada por el mismo, expresando los méritos científicos del propuesto, y pudiendo acompañar a ella las obras, escritos o documentos que considere convenientes.

Art. 50. Para ser propuesto como candidato se necesita reunir las condiciones que establece el art. 3.º

Art. 51. El Secretario de la Sección dará a cada uno de sus individuos una lista con los nombres de los propuestos, y se terminará la sesión, quedando en la Secretaría, para que puedan ser consultadas por los Académicos, las propuestas parciales y las notas, obras y documentos con que se hubieren acompañado.

Art. 52. Dentro de los diez días siguientes se volverá a reunir la Sección en Junta también extraordinaria, y en ella se leerán los nombres de los propuestos, sin poder adicionarla por ningún motivo.

Art. 53. Acto continuo se procederá a votar en escrutinio secreto el orden de preferencia con que, por mayoría relativa de votos, se han de colocar los candidatos, después de lo cual se dará por terminada la sesión. La lista, así ordenada, será la propuesta que la Sección ha de presentar a la Academia.

Art. 54. En caso de igualdad de votos para ocupar un mismo lugar en esta lista, se repetirá la votación entre los que hubieren obtenido el mismo número; y cuando por segunda vez resultase esta igualdad, decidirá la suerte.

Art. 55. En estas votaciones se necesita reunir mayoría absoluta de votos de todos los individuos de la Sección presentes.

Art. 56. Para que haya propuesta se requiere que esté presente la mayoría de los miembros de la Sección existentes en Madrid.

Art. 57. La propuesta de la Sección será inmediatamente transmitida a la Secretaría general, con las notas, obras y documentos presentados por los proponentes, dándose cuenta de ella en la primera sesión ordinaria.

Art. 58. En esta sesión de la Academia, cada Académico podrá proponer, en nota firmada por el mismo, un nuevo candidato, expresando los méritos científicos del proponente, y pudiendo presentar en la Secretaría general, dentro del término de cuatro días, los documentos que determina el art. 49.

Art. 59. Estas propuestas de la Academia se añadirán a la lista presentada por la Sección, quedando en la Secretaría general las notas y documentos para los efectos que el art. 51 establece.

Art. 60. Hecho esto, se fijará, dentro de los ocho días siguientes, el destinado para la votación de admisión de un Académico entre todos los candidatos propuestos.

Art. 61. En la convocatoria, y por la Secretaría general, se consignará la lista con los nombrs de todos los propuestos.

Art. 62. El día señalado en el art. 60 se hará la votación, que será secreta, entre todos los propuestos, resultando elegido el que tuviese mayoría absoluta de votos; es decir, más de la mitad de los asistentes al acto.

Si en el primer escrutinio ninguno tuviese la mayoría expresada, se procederá a una segunda votación entre los tres que tuviesen mayor número; lo mismo se procederá si hubiese resultado empate.

Si en este escrutinio quedaran ya sólo dos con mayor número de votos, se hará la tercera votación entre ellos; y no siendo así, se hará la votación en la sesión inmediata, bastanya tener mayoría, aunque no sea absoluta. Si en esta votación se repitiese el empate, decidirá la suerte.

Art. 63. Los elegidos para Académicos de número tomarán posesión en Junta pública y dentro del plazo máximo e improrrogable de quince meses, contados desde la fecha de su elección. El Presidente designará el día en que haya de verificarse el acto de la recepción académica.

Art. 64. En la sesión pública para la recepción de Académico se dará cuenta de la vacante acaecida y de la elección para proveerla, hecha por la Academia. El Académico electo leerá a continuación un discurso sobre tema científico de su libre elección, que habrá de presentar necesariamente dentro del plazo de ocho meses, contados desde el día de su elección, e

improrrogable, calesquiera que sean las circunstancias de residencia, de ocupaciones extraordinarias, de cargos oficiales desempeñados o de falta de salud que pudieran alegarse; y si, transcurrido ese tiempo, no lo hubiese presentado, se declarará vacante su plaza y se procederá a nueva elección para cubrirla, sin necesidad de nuevo acuerdo. El Académico electo que se hallase en este caso podrá, sin embargo, presentar su discurso en cualquier tiempo posterior, y cumplida esta formalidad, tendrá derecho a ingresar en la Academia, ocupando la primera vacante que ocurra o que exista al presentar el discurso en la Sección a que corresponda, si el electo no hubiera presentado el suyo.

El Presidente designará al Académico de número que haya de contestar al electo en el acto de su recepción, para lo cual deberá aquél presentar su trabajo en el plazo máximo, y asimismo improrrogable, de seis meses, y si, transcurrido este tiempo, no lo hubiese presentado, se dará cumplimiento al artículo 63 sin este requisito, que substituirá el Presidente por las frases de bienvenida que tenga a bien pronunciar al dar posesión de su plaza al Académico electo.

El acto concluirá con la entrega del título e insignias al nuevo Académico, proclamación de su ingreso en la Academia e incorporación a la misma.

Art. 65. La lectura de estos discursos deberá ser autorizada por la Academia, previo examen de su forma y contenido, verificado por la Junta de gobierno o Comisión especial que al efecto designe la Academia.

Art. 66. Para la toma de posesión es indispensable la asistencia del Académico electo a la sesión de recepción. De esta asistencia podrá la Academia dispensarle por razones muy atendibles, encargando a otro Académico la lectura del discurso presentado por el recipiendario.

Art. 67. Las elecciones de Corresponsales se harán en la misma forma y por iguales trámites que las de Académicos numerarios.

Art. 68. Las elecciones para los cargos académicos de Presidente, Vicepresidente, Vicesecretario, Tesorero, Contador y Bibliotecario, se verificarán en sesión extraordinaria, celebrada en uno de los quince primeros días del mes de Junio, previo anuncio verbal del Presidente, hecho en la sesión ordinaria del mes de Mayo.

Art. 69. La elección para el desempeño de los cargos mencionados ha de recaer en Académicos numerarios. Para efectuarla se convocará con la debida anticipación, expresando el objeto de la sesión y los cargos que han de proveerse.

Art. 70. En esta sesión se leerá la lista general de Académicos numerarios, la de aquellos que continúan en sus cargos, la de los que cesan en el año de la elección y, por consiguiente, la de las vacantes que han de proveerse.

Art. 71. Para que las elecciones de cargos sean válidas se necesita:

1.° Que tomen parte en ellas más de la mitad de los Académicos numerarios existentes en Madrid en aquella fecha; y

2.° Que los Académicos votados para aquellos cargos reunan los votos de más de la mitad de los Académicos asistentes a la sesión.

Art. 72. Si no resultase elección para el desempeño de algún cargo, por no reunir ningún Académico mayoría absoluta de votos, se procederá a nueva elección entre los tres que hubiesen obtenido mayor número de votos.

Si aun entonces, por la misma causa, no hubiese elección, recaerá nueva votación entre los dos en la anterior más favorecidos.

En caso de empate, se declarará decidida la elección a favor del Académico que contase mayor número de asistencias al empezar el año académico corriente.

Cuando en las primeras votaciones reuniesen más de tres o más de dos Académicos igual y máximo número de votos, lo dicho a propósito de tres y de dos será aplicable, sin variante, a cuantos resulten en completa igualdad de circunstancias.

Art. 73. Si no hubiera elección, quedará el cargo vacante, y se celebrarán nuevas elecciones al inaugurarse el nuevo curso.

Art. 74. Verificada la elección de estos cargos en el mes de Junio o en el de Octubre, en cada uno de los dos casos mencionados, el Presidente proclamará estos nombramientos, y los Académicos que los hubiesen obtenido comenzarán a ejercer los cargos a que se refieren en el mes de Octubre, cesando entonces en su desempeño los que en las mismas funciones les hubieran precedido.

Art. 75. En cada Sección, y en sesión extraordinaria, celebrada en el mes de Junio, posteriormente a la general de la Academia para el misma objeto de elección de cargos (art. 68), se harán todos los años las elecciones de Presidente y Secretario, por los mismos trámites y con iguales formalidades que quedan señalados en los artículos referentes a la elección de cargos generales. Del resultado de estas elecciones se dará conocimiento por escrito al Secretario general antes de la última sesión ordinaria del mes de Junio.

Art. 76. El desempeño de cualquiera de estos cargos Académicos es obligatorio. La Academia podrá, sin embargo, en casos especiales, dispensar de su aceptación al que resultare electo, cuando lo halle suficientemente justificado.

Art. 77. Cuando, después de inaugurado el año académico, quedase vacante algún cargo, el Presidente decidirá quién debe desempeñarle interinamente, si no hubiese sustituto designado por los Estatutos. La Academia decidirá si la elección para cubrir las vacantes producidas ha de ser inmediata o ha de demorarse hasta la época fijada como normal para estas elecciones.

CAPÍTULO VIII

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ACADEMIA.

Art. 78. El Presidente, Vicepresidente, Presidente de Sección, Secretario general, Vicesecretario, Tesorero, Contador y Bibliotecario compondrán la Junta directivo-administrativa o de gobierno de la Academia, la cual tendrá a su cargo:

1.° Examinar los discursos de recepción y contestación, si no se hubiese designado la Comisión a que se refiere el art. 23, y darles la aprobación necesaria para que puedan imprimirse. Este examen y aprobación previos son extensivos a otros trabajos que se publiquen por cuenta de la Academia.

2.° Recaudar, administrar y distribuir los fondos de la Academia, ateniéndose a los acuerdos que sobre esta materia adopte la Corporación y a las reglas generales de contabilidad aplicable a estos Establecimientos del Estado.

3.° Participar a la Academia el número y clase de empleados o dependientes indispensables para el buen servicio, con expresión de las obligaciones que deben desempeñar y de los sueldos o remuneraciones que han de percibir.

4.° Proponer a la Academia los nombramientos de estos empleados para que la Corporación, si aprueba la propuesta y está en sus atribuciones, acuerde su cumplimiento, o que se eleve aquélla a la Superioridad cuando el nombramiento corresponda a ésta.

5.° Proponer los correctivos que, por el mal cumplimiento de sus obligaciones, deban imponerse a estos dependientes.

6.° Formar con la anticipación debida el presupuesto general de gastos por todos conceptos, para someterlos al examen de la Academia.

7.° Formalizar las cuentas justificadas de gastos, con el mismo objeto que el presupuesto, al cual estas cuentas se refieren.

8.° Inspeccionar y vigilar cuanto al decoro y buen orden del Establecimiento se refiere.

9.° Adoptar cualquiera resolución ejecutiva relacionada con lo prevenido en las anteriores cláusulas, que circunstancias imprevistas y apremiantes exijan, sin perjuicio de dar cuenta en el plazo más breve posible a la Corporación de cuanto hubiere ocurrido y la Junta hubiese determinado y puesto en práctica.

Art. 79. La Junta directivo-administrativa celebrará una sesión ordinaria al principio de cada trimestre, y las extraordinarias que el Presidente considere convenientes.

Art. 80. Los fondos de la Academia consistirán:

1.° En la asignación ordinaria que se le conceda en los Presupuestos generales del Estado.

2.° En las extraordinarias con que el Gobierno y los donadores o fundadores particulares, quieran protejer los varios objetos de su Instituto.

3.° En los productos de sus obras o publicaciones.

Art. 81. Los libramientos contra los caudales de la Academia serán expedidos por el Secretario, visados por el Presidente e intervenidos por el Contador, sin cuyos requisitos no será de abono al Tesorero cantidad alguna.

Art. 82. La Academia aplicará como en justicia crea conveniente sus haberes a los fines de su Instituto: adquisición de obras, adjudicación de premios, retribuciones por trabajos importantes, abonos de honorarios o dietas por cargos y asistencias de los Académicos, sueldos o gratificaciones de empleados, retribución de dependientes y gastos de escritorio, aseo, abrigo y decoro.

Art. 83. La Academia queda autorizada para interpretar las prescripciones de estos Estatutos y para aclarar las dudas que pudiera originar su aplicación.

Aprobado por la Academia en sesión del 6 de Abril de 1921. *El Secretario general*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.—V.° B.°: *El Presidente*, AMÓS SALVADOR.

(Gaceta del 18.)

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *La Avellaneda*, de la que es autor D. Lorenzo Cruz Fuentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejem-

plares de la citada obra, al precio de tres pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 600 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Lorenzo Cruz de Fuentes, titulada *La Avellaneda*, que acompañaba a la atenta comunicación de V. I., fechada a 16 de Diciembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación: Designado por el excelentísimo señor Director para emitir juicio acerca del libro titulado *La Avellaneda*, por D. Lorenzo Cruz de Fuentes (de cuya segunda edición, aumentada, pretende el autor que el Gobierno de S. M. adquiera ejemplares para las Bibliotecas públicas), tengo el honor de referirme, ante todo, al dictamen dado ya por esta Real Academia con motivo de la primera edición de dicho libro, publicada en 1907. Aquel dictamen debería bastar en este caso, ya que contiene un cumplido elogio de la obra, señalando su alcance y declarando al fin, en resumen, que es «colección preciosa de cartas íntimas», en donde la autora, con gentil sinceridad de enamorada, mostró su alma toda; aquella alma grande y poética que, en frase de nuestro inolvidable compañero y amigo D. Marcelino Menéndez y Pelayo, «aunque sea honra imperecedera de América por su origen, pertenece enteramente a Europa por su educación y desarrollo, y ocupa en justicia uno de los primeros lugares del Parnaso español de la era romántica». La «peregrina en medio de la tierra, aislada en medio de la creación», según su propia y melancólica frase, dejó, en efecto, en las admirables cartas coleccionadas por el Sr. Cruz Fuentes un singular tesoro, con que viene a aumentarse y aun a esclarecerse el rico caudal literario que nos legó en sus obras, ¡singular tesoro, por cierto! Luz de su elevado y selecto espíritu, proyectada en la intimidad al solo estímulo de otra luz querida, que esperaba sus resplandores; palpitaciones espontáneas de su gran corazón, inflamado por el amor a un hombre: amor excepcional, como sólo podía sentirlo y expresarlo mujer de su temple, capaz «de todos los anhelos, tristezas, pasiones, desencantos, tormentos y naufragios del alma femenina», según dice el ya citado maestro Menéndez y Pelayo al ensalzarla como poetisa, justamente en reconocimiento y elogio de su esencial condición de mujer.

Sea cualquiera la opinión que se tenga de la publicación de cartas o escritos no destinados a la publicidad por sus autores, estas cartas de la genial poetisa han debido darse a la estampa, y deben conocerse por cuantos amen nuestras letras y se interesen por sus más insignes cultivadores. Si el objeto vivo de algunas de las más preciadas inspiraciones de *La Avellaneda* se descubre en sus líneas, ¿no bastará ello sólo a robustecer esta aseveración? ¿No bastará, asimismo, el considerar que en ellas encontramos el secreto resorte a que obedeció en esta vida aquel atormentado corazón y aquel inquieto y alto pensamiento? ¡Aire ignorado que empujó hacia diversos rumbos la existencia de una mujer preclara!... ¡Quid oculto de una inspiración esplendorosa!...

Pero aparte este mérito, que ofrece desde luego a los devotos de *La Avellaneda* y a la crítica medios seguros de profundizar en la belleza de su obra poética y de aquilatarla debidamente, la autobiografía y las cartas por sí mismas, por su valor intrínseco, merecen incorporarse en primer término a lo mejor de la producción de la celebérrima poetisa. Páginas son algunas de esas cartas de inestimable precio, de sublime elocuencia, expresivas de los más sutiles y contrarios anhelos y tribulaciones del amor; páginas en las cuales late, bajo la apariencia de una prosa escrita sin aliño alguno, sino con la más franca espontaneidad, ese ritmo íntimo y silencioso del corazón y el alma de los grandes poetas, que presta a su lenguage siempre, se halle rimado o no, el encanto de lo divino, por humano que sea el móvil que anima la pluma y la palabra.

Bien venido sea, pues, este nuevo libro de *La Avellaneda*, de mérito relevante, y acójalo para las Bibliotecas públicas el Estado español, que él contribuye a realzar aun más la gloria de la poetisa excelsa y a extremecernos con la fragante poesía de sus páginas y con sus póstumas revelaciones, ante las cuales, en verdad, siente el espíritu conturbado ese hondo y delicado respeto que se debe a una vida que ya no es de este mundo.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1921.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *La literatura del Quijote*, de la que es autor D. Luis Pérez Rubín,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 180 ejemplares de la citada obra al precio de 2,50 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 450 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Luis Pérez Rubín, titulada *La literatura del Quijote*, que acompañaba la atenta comunicación de V. I., fecha 28 de Febrero de 1917, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

«Por encargo del excelentísimo señor Director de la Real Academia Española he leído el libro intitulado *La literatura del Quijote* (Valladolid, viuda de Montero, 1916, 302 páginas en 8.°), cuyo autor, D. Luis Pérez Rubín, solicita del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la adquisición de ejemplares para las Bibliotecas del Estado.

»*El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, la obra maestra de Cervantes, por la cual el nombre español es glorificado en todo el mundo, no se lee en España tanto como se debiera; más claro todavía: se lee poco. Si todos cuantos dicen y aseguran haber leído el *Quijote* lo hubieran leído en realidad, sería temerario sentar esta rotunda afirmación; pero en ese punto, mal que nos pese, es verdad averiguada que se miente más que se lee. Cierto, en cambio, como he dicho en otro lugar, que hasta ese mentir patentiza el gran mérito de la portentosa novela de Cervantes: aun a los pocos aficionados a las letras, hacérseles bochornoso y como caso de menos valer el confesar que no la han leído, hecho que no acontece con ningún otro libro de cuantos han salido a la luz pública desde que se descubrió la imprenta.

»Persuadido de estas verdades y con dolor de que aquello suceda, el Sr. Pérez Rubín, espíritu culto y amante de las glorias de su nación, ha querido contribuir con otros literatos a fomentar la literatura del *Quijote* y ha convidado a ella por medio de un breve análisis en que, capítulo por capítulo, pone de relieve las muchas bellezas de esta obra incomparable y las glosa y ensalza acertadamente, despertando, entre los que nunca paladearon tan exquisito manjar, la gana de saborearle en el gran libro, y llevando al ánimo de los que ya lo gustaron el vivo deseo y la agradable tentación de volver a él; todo esto, amén de doctrinar el entendimiento de los lectores, preparándole hábilmente para estotra tarea. Es, por tanto, el trabajo del Sr. Pérez Rubín, a la vez que estimable muestra de su cultura, una especie de aperitivo intelectual que contribuirá no poco a que se difunda más todavía la afición a leer a Cervantes.

»Cierto que dista mucho de ser nueva la idea que ha presidido a la labor del Sr. Pérez Rubín; libros parecidos tenemos muchos tiempo ha, y en la reciente Bibliografía Cervantina hay algunos otros semejantes, verbigracia: el de D. Pedro Giralt, intitulado *Bellezas de Quijote* (Habana, 1905); pero esto no quita importancia al de que se trata ni amengua su utilidad. Ni tampoco desmerece por no haber pasado la reseña y glosa más allá de la primera parte de la novela; antes bien, ha sido un acierto quedarse ahí, ya que analizar la dicha parte bastaba al principal propósito del autor y al rehacer un libro que, por su poco precio, pudiese lograr mucha difusión.

»En suma, a juicio de la Academia que suscribe, la interesante obrita del Sr. Pérez Rubín es, dentro de las de su clase y objeto, de mérito relevante, por lo cual el Ministerio de Instrucción pública, si lo tiene a bien, podrá acceder a la petición de su autor.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando la obra digna de protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole, al propio tiempo, la instancia del interesado y el expediente de su razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(Gaceta del 18.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XII — Martes 28 de Junio de 1921 — Núm. 51

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Disponiendo quede encargado el Subsecretario de este Ministerio del despacho ordinario de los asuntos del mismo, durante la ausencia de esta Corte del Ministro.—Página 722.*

Disponiendo quede encargado de los asuntos de la Subsecretaría el Director general de Bellas Artes.—Página 722.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncien a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua latina del Instituto de Teruel y de Agricultura del de Pontevedra.—Página 722.*

Nombrando Catedráticos de los de Sevilla, Cabra y Soria a los Sres. Jaén, Bancora y Alba.—Página 722.

Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de La Laguna y su agregada de igual asignatura, y que se agregue a las ya anunciadas en igual turno para proveer las de igual asignatura de los de Orense y Palencia.—Página 723.

Nombrando Catedrático de Geografía e Historia del de Zaragoza a D. Juan Fernández y Amador de los Ríos.—Página 723.

Aprobando el expediente de oposiciones a las Cátedras de Lengua latina de los de Santiago, Baeza y Las Palmas, y disponiendo se expidan los nombramientos de Catedráticos de la expresada asignatura en dichos Centros a favor de los señores que se mencionan.—Página 723.

Declarado desierto el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del de Jaén, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno que corresponda.—Página 723.

Nombrando Comisario Regio del de Melilla a D. Leopoldo Queipo.—Página 723.

Anunciando a oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de La Laguna con su agregada de la misma enseñanza, y disponiendo que dicha provisión se verifique agregándose a las oposiciones ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Orense y Palencia.—Página 723.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Concediendo quinquenios a los Sres. García del Pozo y Romero.—Página 724.*

Nombrando Profesor de Dibujo del Instituto de Mahón a D. Aurelio Vicen.—Página 724.

Disponiendo que a D. José Sánchez Mosquera se le incluya en el Escalafón de Profesores de Religión de los Institutos, en el lugar que se indica.—Página 724.

Idem se anuncien a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Esgrima, vacante en el de San Isidro, de esta Corte.—Página 724.

Desestimando instancia de D. Germán Martínez.—Página 724.

Disponiendo que la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Murcia y Córdoba se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Figueras y Lérida. Página 724.

AYUDANTES.—*Desestimando instancia del Sr. Doncel.—Página 724.*

ALUMNOS.—*Concediendo conmutación de asignaturas a D. Anselmo J. Barreto.—Página 725.*

Concediendo convalidación del título de Bachiller a D. César Augusto Naveda.—Página 725.

ASUNTOS GENERALES.—*Autorizando a don Miguel de Castro y Marcos para que pueda publicar las disposiciones que se mencionan.—Página 725.*

COMERCIO.—*Desestimando instancias de los Sres. Alonso y García.—Página 726.*

Aprobando las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas de Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, y nombrando para las mismas a los Sres. Colominas y Sanchís.—Página 726.

Idem id. id. las de Mecanografía de las de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León, y nombrando a los Sres. Mhartin, Cosío y García.—Página 726.

Idem propuesta de la de Santa Cruz de Tenerife sobre nombramientos de Auxiliares. Página 726.

Nombramientos de Auxiliares de las de Zaragoza, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Oviedo.—Página 727.

Autorizando para que tomen posesión de sus cargos: en la de Alicante, al Sr. Sanchís, y en la de Madrid, a los Sres. Mhartin y Cosío.—Página 727.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando Profesores de término de las Escuelas Industriales de Tarrasa y Valladolid a los Sres. Rosich y Sivelo.—Página 728.*

Declarando excedente forzoso a D. José Pizá. Página 728.

Nombrándole Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú. Página 728.

Nombrando Maestros de taller de las de Santander, Villanueva y Geltrú y Jaén a los Sres. Pereda, Salvo y Sánchez, y para la de Artes y Oficios de Granada a los señores Marín y Molina.—Página 729.

Concediendo permuta a los Sres. Fernández y Montero.—Página 730.

Nombramientos de Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar y de la de Artes y Oficios de Granada.—Página 730.

Concediendo licencia al Sr. Apraiz.—Página 730.

Reintegrando a su cargo de Profesor de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.—Página 730.

Disponiendo se anuncie entre Profesores de ascenso las plazas de Profesores de término de Mecanismo, máquinas-herramientas y motores de las Industriales de Vigo y Linares.—Página 730.

Declarando desiertas las oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, etcétera, vacante en la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.—Página 731.

Disponiendo se libre la consignación a la de Artes y Oficios de Castellón.—Página 731.

Disponiendo cese en el cargo de Preparador de materias cerámicas de la de Granada D. Miguel Contreras Morales.—Página 731.

Idem íd. el Comisario Regio de la Industrial de Linares.—Página 731.

Nombrando Preparador de materias cerámicas de la de Artes y Oficios de Granada

a D. Marino Antequera García.—Página 731.
Disponiendo se anuncie a concurso entre Profesores de ascenso una plaza de Profesor de término de la Industrial de Cartagena. Página 731.
Idem íd. a concurso la provisión de la plaza de Ayudante del taller Mecánico de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño. Página 731.
Concediendo conmutación de asignaturas al Sr. Caballero.—Página 731.
Nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera al Sr. Barber.—Página 731.
Admitiendo la renuncia de Secretario de la de Toledo.—Página 732.
Disponiendo se libre al Alcalde de El Ferrol la consignación para la Escuela de Artes y Oficios.—Página 732.
Anunciando al turno de concurso entre Profesores de ascenso las plazas de Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacantes en las Industriales de Vigo y Linares y en la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño. Página 732.
Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Ayudante del taller mecánico de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.—Página 732.
Idem íd. la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias, etc., de la Industrial de Cartagena.—Página 732.
Escuelas de Veterinaria.—*Desestimando petición de D. Tomás Rodríguez.—Página 732.*
Otras Escuelas especiales.—*Disponiendo que las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer cursen en este Centro la enseñanza del idioma francés.—Página 733.*
Creando en la misma el taller de Confección de calzado para señoritas.—Página 733.
Concediéndole consignación para material de talleres.—Página 733.
Nombrando Maestra de taller de dicha Escuela a D.ª Aurelia López, y Ayudante a D.ª María Luisa Gutiérrez.—Página 733.
Disponiendo se anuncie a concurso la plaza de Profesor de Lengua francesa de la mencionada Escuela.—Página 733.
Anuncio de provisión de la anterior plaza. Página 733.

Dirección general de primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.—*Accediendo a las permutas solicitadas por los Profesores Sres. Labarta, y Sáez y Rodríguez y Almudi.—Página 734.*
Nombrando Profesoras de las Normales de Maestras de Murcia y Cuenca a las señoras Estévez y García.—Página 734.
Idem Profesor de la de Maestros de Orense al Sr. Martínez.—Página 734.
Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 735.
Desestimando expedientes de varios Profesores y Profesoras de Normales.—Página 735.
Disponiendo se amortice la Cátedra de Derecho y Economía social de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 736.
Nombrando sustituto de Olambrada a don Juan Navarro.—Página 736.

Continuación del Escalafón de los funcionarios subalternos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose encomendado por Real orden de esta fecha al Ilmo. Sr. D. Juan José Romero Martínez, Subsecretario de este Ministerio, el despacho ordinario de los asuntos del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue V. I., interinamente, de la firma de los correspondientes a la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Agricultura del Instituto general y técnico de Pontevedra a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Jaén Morente Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Sevilla, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Córdoba, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio Jaén Morente.

Ganó por oposición las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Cuenca y Segovia, y la de Historia de España de las Facultades de Derecho y Filosofía de la Universidad de Sevilla.

Tiene publicadas varias obras, informadas favorablemente por la Real Academia y declaradas de mérito por el Consejo de Instrucción pública.

Por Real orden, y de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, se le reconoce derecho preferente en los concursos de Cátedras de Geografía e Historia de Institutos.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua

latina del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Enrique Bancora Sánchez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Alba Pardo Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Soria, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Manuel Alba Pardo.

Catedrático numerario de la asignatura del Instituto de Mahón, en virtud de concurso y Real orden de 22 de Enero de 1921.

Tiene explicados más de 50 cursos como Auxiliar de la Sección de Letras, correspondiendo nueve completos a la asignatura de Psicología.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y teniendo en cuenta que existen anunciadas en turno libre oposiciones a Cátedras de la misma asignatura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de La Laguna y su agregada de igual asignatura, a oposición libre, y se agregue a las ya anunciadas en igual turno, para proveer las de igual enseñanza en los Institutos de Orense y Palencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de esta fecha D. Juan Fernández y Amador de los Ríos Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo revocando la Real orden de 16 de Junio de 1919, que le nombró para igual asignatura en el de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Marcos Martín de la Calle Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Barcelona, con el haber anual de 11.000 pesetas que actualmente disfruta y 1.000 más en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gacetas del 19 de Mayo y 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el expediente de oposiciones a las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Santiago, Baeza y Las Palmas, y disponer que se expidan los nombramientos de Catedráticos de dicha asignatura en los referidos Centros, a favor de los propuestos por el Tribunal calificador, D. José María de Jesús de Santiago y Charfolé, para la de Santiago; D. Benjamín Temprano y Temprano, para la de Baeza, y D. Benjamín Escudero de Juana, para la de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Jaén, por falta de aspirantes, y que se anuncie de nuevo al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 14 del actual, creando un Instituto general y técnico en Melilla, y para la reorganización de la enseñanza en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Comisario Regio del citado Centro a D. Leopoldo Queipo y Riesco, Doctor en Medicina, Teniente coronel Médico de Sanidad Militar, retirado, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad urbana de Melilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de los corrientes, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno libre, para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Orense y Palencia, la de igual asignatura del Instituto de La Laguna, con su agregada de la misma enseñanza, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial, respecto de la última vacante del Instituto de La Laguna, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en las dos anteriores convocatorias tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.° del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 30 de Mayo de 1921.— *El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 7 de Junio.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Damián García del Pozo y Acevedo, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Palma (Baleares), ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 12 de Mayo de 1921, que le será abonado sobre el sueldo de 3.500 pesetas anuales que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Romero Roldán, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 26 de Mayo de 1921, que le será abonado sobre el sueldo de 2.000 pesetas anuales que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y con arreglo a lo establecido en la Real orden de 18 de Junio de 1918 y vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual de 3.000 pesetas, a D. Aurelio Vicen Vila, Profesor de Dibujo, en virtud de oposición, de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Sánchez Mosquera, en solicitud de su inclusión en el Escalafón del Profesorado de Religión;

Teniendo en cuenta que son ciertos cuantos extremos aduce en la misma, así como que el interesado figuraba en la relación publicada en la *Gaceta* de 21 de Abril de 1917, siguiendo en orden al Sr. González Marrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, incluyéndose en el Escalafón de Profesores de Religión a D. José Sánchez Mosquera, en el lugar siguiente al que ocupa D. Bernabé González Marredo, que es el que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión en propiedad de la plaza de Profesor especial de Esgrima del Instituto general y técnico de San Isidro, creada por Real orden de 12 de Abril de 1921, a concurso entre Profesores de esta enseñanza, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Ser español y estar comprendido entre los veinticinco y los cuarenta y cinco años de edad, cumplidos con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

2.ª Tener en España Sala de Armas a nombre del aspirante, dirigida por él durante más de dos años, con anterioridad a la fecha de este concurso.

3.ª Presentación de los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificación de Penales, recibos que acrediten estar al corriente en la contribución industrial y cuantos documentos consideren los aspirantes como justificativos de los méritos que aporten.

4.ª La plaza de Profesor especial de Esgrima, objeto de este concurso, tendrá una retribución anual de 2.500 pesetas en concepto de sueldo o gratificación, según está establecido para los Profesores de esta clase en el capítulo 7.º, art. 1.º, concepto cuarto del Presupuesto vigente y 500 pesetas por razón de residencia.

Esta consignación no podrá percibirse hasta tanto que exista crédito para ello en el Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Vista la instancia de D. Germán Martínez Mendoza, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón, en solicitud de que se le considere como Catedrático excedente;

Considerando que por sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de justicia con fecha 25 de Enero de 1921 se revoca la Real orden de 15 de Diciembre de 1917, y en su lugar se declara que D. Antonio Roca y Vares y D. Germán Martínez Mendoza tienen derecho a ser admitidos con los Catedráticos de número a los concursos para la provisión de Cátedras de los Institutos;

Considerando que por Real orden de 1.º de Marzo próximo pasado se dispuso el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se desestime la petición del Sr. Martínez Mendoza de ser considerado como Catedrático excedente, debiendo atenerse a lo declarado por la sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo y Real orden de 1.º de Marzo próximo pasado, en cuanto a su derecho a ser admitido con los Catedráticos de número a los concursos para la provisión de Cátedras de Institutos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MAHÓN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Murcia y Córdoba, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Figueras y Lérida, haciéndose convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ayudantes.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. José Doncel Prieto, Ayudante de Dibujo de ese Instituto, solicitando se dé de baja en el Escalafón de Auxiliares al de Dibujo de ese Centro, D. Rogelio Fernán-

dez S. Alcobendas, por figurar con doble número en el mismo;

Resultando que con fecha 19 de Agosto último D. José Doncel Prieto hizo idéntica petición a la presente, que fué desestimada por Real orden de 27 de Diciembre del mismo año, en conformidad a lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Resultando que el art. 7.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1920 sólo se limita a determinar que ningún Auxiliar figure con dos números en el mismo Escalafón;

Considerando que las disposiciones gubernativas no pueden tener carácter retroactivo, siendo declarativas de derecho y, por tanto, no puede separarse al Sr. Fernández S. Alcobendas de su cargo de Auxiliar de Dibujo, para el que legalmente fué nombrado con anterioridad a la formación del Escalafón;

Considerando que aunque el Real decreto de 24 de Diciembre citado prohibe la figuración de un mismo Auxiliar con dos números en el Escalafón de su clase no hace incompatible la percepción de un sueldo y una gratificación por el mismo interesado, lo cual está ya legalmente sancionado en casos análogos al presente, como sucede con los Auxiliares de Universidad D. Enrique Rodríguez Aguado y D. Martín Pastell y Papell, a quienes se reconoció este derecho por Real orden de 25 de Marzo de 1920, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y perciben dos consignaciones cada úno a pesar de figurar en un Escalafón con un sólo número, pues de lo contrario habría que decretar la excedencia forzosa de los que en tal caso se encontrasen y, en su virtud, asignarles los dos tercios del haber correspondiente al cargo que se les suprimía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la vía gubernativa no procede atender la reclamación del Sr. Doncel y, por consiguiente, que se desestime lo que solicita, conforme resolvió la Real orden de 27 de Diciembre último, considerándose extensiva esta resolución a todos los casos análogos al de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BADAJOZ.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

En el expediente sobre ampliación de estudios que se le concedió a D. Anselmo J. Barreto por Real orden de 26 de Marzo último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Anselmo J. Barreto, alumno de sexto año del Bachillerato del Colegio de la Inmaculada, a quien por Real orden de 26 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo, se concedió la convalidación de estudios que había hecho en el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, de la República del Perú, eleva nueva instancia, en la cual expone que la susodicha resolución se halla arreglada a lo dispuesto en el art. 4.º del Tratado de 9 de Abril de 1904, vigente entre España y el Perú, en cuanto a las materias que expresa; que por involuntario error se ha omitido considerar la asignatura de Psicología y Lógica, comprendida bajo el nombre de Filosofía, en que el solicitante fué examinado y aprobado en el Perú, según consta en una de las certificaciones que acompaña con su primera instancia.

»En consecuencia, solicita se amplíe la resolución de 26 de Marzo, comprendiendo en ella la referida asignatura.

»El Negociado, teniendo en cuenta que se oyó al Consejo en la resolución cuya ampliación se solicita, entiende que debe pasar nuevamente el expediente a su informe, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y Dirección.

»Considerando que en los certificados producidos por el solicitante aparece, en efecto, que tiene aprobada la asignatura de Filosofía,

»La Comisión entiende que debe reconocérsele la equivalencia por la de Psicología y Lógica del plan de nuestros Institutos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, entendiéndose que se le conmuten los estudios correspondientes a los cinco primeros años del Bachillerato por los cinco que cursó en el Perú.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SR. D. ANSELMO J. BARRETO.

En el expediente incoado sobre el título de Bachiller, expedido a favor de D. César Augusto Naveda por el Colegio Nacional Maldonado (Ecuador), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. César Augusto Naveda solicita convalidación del título de Bachiller, expedido a su favor por el Colegio Nacional Maldonado (Ecuador).

»Consta en este expediente un título original a favor del solicitante, expedido por la Junta administrativa del Colegio Nacional Maldonado.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión entiende que, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, se acceda a lo solicitado en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SR. D. CÉSAR AUGUSTO NAVEDA.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada a este Ministerio por D. Miguel de Castro y Marcos, en súplica de que se le conceda autorización para publicar un libro que contenga todas las disposiciones emanadas de este Departamento, relativas a los Institutos generales y técnicos y que se relacionan con la obra que piensa dar a la luz, titulada *Legislación de Instrucción pública, relativa a Institutos, compilada, escogida y comentada;* y

Considerando que con arreglo al art. 28 de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, se precisa al efecto permiso del Gobierno a fin de que dichas publicaciones tengan carácter legítimo, extremo que confirmó el art. 14 del Reglamento para su aplicación de 3 de Septiembre de 1880,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a dicho señor para que pueda publicar las disposiciones de que se trata, reservándose el Estado el derecho de ordenar o autorizar análogas publicaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio con fecha 7 de Febrero de 1920 y 6 de Abril último por los señores D. Tomás Alonso Arce y D. Enrique García Roche solicitando ser nombrados Auxiliares numerarios de la Sección elemental para adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, como comprendidos en el art. 2.º, párrafo segundo, de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919;

Resultando que la Real orden de 4 de Septiembre de 1917, que estableció los preceptos para proveer en propiedad las plazas de Ayudantes interinos de Caligrafía y Mecanografía de las Secciones elementales de Comercio, fué derogada por la Real orden de 27 de Diciembre de 1919, que dispuso, al mismo tiempo, se resolvieran todas las peticiones relativas a esta clase de nombramientos, siempre que hubiesen ingresado en el Ministerio con anterioridad a su publicación;

Resultando que si los señores citados no pidieron a su debido tiempo el nombramiento de Auxiliar numerario fué por no reunir las condiciones exigidas en la Real orden de 4 de Septiembre de 1917, condiciones que tampoco llegaron a tener al publicarse la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 que la derogó, puesto que la Sección elemental para adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz fué creada por Real orden de 20 de Diciembre de 1918;

Considerando que la Real orden de 27 de Diciembre de 1919, respetando los derechos adquiridos, ordenaba resolver todas las instancias que obrasen en el Ministerio con anterioridad a su publicación, y que las primeras instancias de las peticiones de que se deja hecho mérito, tienen fecha posterior a 31 de Diciembre de 1919, que es la de publicación de la Real orden de 27 de Diciembre;

Considerando que es suficiente un somero examen de fechas para ver lo improcedente de la petición y que había caducado el plazo legal para invocar el ejercicio del derecho que hacen los Sres. Alonso Arce y García Roche, aun en el supuesto de reunir las condiciones exigidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean desestimadas en todas sus partes las peticiones formuladas por D. Tomás Alonso Arce y D. Enrique García Roche en sus instancias de los meses de Febrero de 1920 y Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Juan Colominas Maseras Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Juan Sanchís Candela Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Enrique Mhartín y Guzmán Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Eduardo de Cosío y González Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Eliseo García Ruifernández Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se aprueben las propuestas formuladas por el Claustro de la Escuela

Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, para proveer las cuatro plazas de Auxiliar supernumerario, gratuito, vacantes en dicho Establecimiento, y que se desestime la reclamación presentada por D. Dacio V. Darías y Padrón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Fernández Ruiz Auxiliar supernumerario, gratuito, de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con destino a las enseñanzas del octavo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y de la mayoría del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Trinidad Aizpúrua Mendiluce Auxiliar supernumeraria, gratuita, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz Tenerife,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Francisco La-Roche y Aguilar Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Pedro Ramírez Trinidad Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela. con destino a las enseñanzas del octavo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Rafael Pérez Sánchez-Pinedo Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del primer grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921. — *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D.ª Juana García Gonzalo Auxiliar supernumeraria, gratuita, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del séptimo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D.ª Adela Sánchez Tamargo Auxiliar supernumeraria, gratuita, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de Junio de 1920,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. Juan Sanchís Candela, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante de la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela de igual clase de Santa Cruz de Tenerife, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 25 de Mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valencia y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de Junio de 1920,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. Enrique Mhartín y Guzmán, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles del cargo de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, para el que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 25 de Mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y Sevilla y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de Junio de 1920,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. Eduardo de Cosío y González, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles del cargo de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, para el que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 25 de Mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y Sevilla y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Cumplimentada la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 1.° de Octubre de 1920, por la que se reconoce a D. Juan Rosich y Rubiera derecho a figurar en el primero de los grupos de preferencia que establece el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y reconocida asimismo su antigüedad por otra del mismo Tribunal, de 11 del citado Octubre del año próximo pasado, en la asignatura de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, desde su ingreso en el Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa al citado Sr. Rosich, con destino a las enseñanzas mencionadas y el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1921. —*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Juan Rosich Rubiera.

Profesor numerario (hoy de término) de Física industrial y motores de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 20 de Mayo de 1906.

Desde 29 de Mayo de 1912 desempeña la Cátedra de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores de la misma Escuela.

Es Ingeniero Industrial en la especialidad mecánica y Bachiller en Artes con nota de Sobresaliente, Ingeniero de la Casa Pirelli y Compañía y fué Co-gerente de la Sociedad «J. Roig y Rosich Hermanos».

Autor del proyecto de alumbrado eléctrico de Alayor (Menorca) y de las siguientes obras: *Elementos de Física industrial*, dos ediciones, publicadas en 1905 y 1908, y *Máquinas de vapor*, publicada en 1908.

(*Gaceta* del 29.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Sivelo de Miguel, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, como comprendido en la quinta sección del Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Antonio Sivelo de Miguel.

Ayudante meritorio de la Sección técnica de la Escuela de Artes e Industrias de Valladolid (hoy Industrial y de Artes y Oficios), nombrado en virtud de concurso por orden de la Dirección, de acuerdo con la Junta de Profesores de 2 de Diciembre de 1905. Desde su nombramiento viene prestando servicios sin interrupción en la referida Escuela. Ha estado encargado de la clase de Contabilidad; desempeñó, interinamente, los cargos de Ayudante repetidor, Profesor de ascenso y Profesor de entrada, y en la actualidad está encargado, con carácter transitorio, de una plaza de Profesor de entrada con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal), al que está adscrito desde 1913 en que fué transformada la Escuela en Industrial y de Artes y Oficios. Es Bachiller en Artes.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por la que se revoca la Real orden de 10 de Agosto de 1917, nombrando Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores de la Escuela Industrial de Tarrasa a D. José Pizá Xatart, y reconocido derecho preferente para ocupar dicha plaza a D. Juan Rosich Rubiera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar excedente forzoso al mencionado Sr. Pizá Xatart, en el citado cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, con derecho a ocupar la primera vacante que ocurra de iguales enseñanzas que las expresadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr. Vacante una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, por haber sido nombrado D. Juan Rosich Rubiera, que la desempeñaba, para otra de igual asignatura de la de Tarrasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Pizá Xatart, Profesor de término de dicha Escuela de Villanueva y Geltrú, con destino a las citadas enseñanzas, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, como comprendido en la sexta sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, que fué declarado en situa-

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
117	D. Antonio Arellano y Ruiz	Instituto del Cardenal Cisneros	Toledo	28 Enero 1879	1	8	»	6	5	19	»	»
118	» Gervasio Sanz Ruiz	Biblioteca Nacional	Burgos	19 Junio 1883	1	8	»	6	5	4	»	»
119	» Mariano Sánchez López	Museo de Reproducciones artísticas	Toledo	25 Marzo 1889	1	8	»	6	5	»	»	»
120	» Joaquín Fernández y Martínez	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Granada	24 Mayo 1886	1	8	»	6	4	29	»	»
121	» José María Salvador y Salvador	Biblioteca Nacional	Zamora	30 Oct. 1875	1	8	»	6	4	17	»	»
122	» Abelardo Iniesta y Dupuy	Escuela Profesional de Comercio de Valencia	Toledo	24 Sep. 1870	1	8	»	6	4	3	»	»
123	» Francisco Polo y Palencia	Instituto de Zaragoza	Alicante	15 Nov. 1882	1	8	»	6	3	28	»	»
124	» Francisco Mesa y Leiva	Escuela Normal de Maestros de Córdoba	Córdoba	22 Junio 1855	1	8	»	6	3	»	»	»
125	» Germán Grifo y Oviedo	Idem íd. de León	Madrid	18 Marzo 1871	1	8	»	6	3	»	»	»
126	» Tomás González y Martín	Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras	Salamanca	26 Oct. 1877	1	8	»	6	3	»	»	»
127	» Gerardo Buezas y Martínez	Escuela Normal de Maestros de Pontevedra	Pontevedra	30 Agosto 1884	1	8	»	6	3	»	»	»
128	» Francisco Rodríguez y Alba	Instituto de Barcelona	Orense	31 Oct. 1881	1	8	»	6	2	18	»	»
129	» Florentín Vicen y Viñuales	Idem de Huesca	Huesca	14 Marzo 1872	1	8	»	6	2	17	»	»
130	» Miguel Llompart y Llambies	Idem de Baleares	Baleares	15 Dic. 1855	1	8	»	10	2	29	»	»
131	» Jenaro Martín y Jiménez	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Avila	9 Julio 1873	1	8	»	6	2	15	»	»
132	» Mauricio Alcolea y Chércoles	Secretaría del Ministerio	Soria	22 Sep. 1879	1	8	»	6	2	15	»	»
133	» Eduardo Negrillo y Vidart	Biblioteca Nacional	Madrid	31 Julio 1882	1	8	»	6	2	15	»	»
134	» Miguel Redondo y Martínez	Escuela Normal de Maestros de Murcia	Guadalajara	31 Enero 1886	1	8	»	6	2	15	»	»
135	» Antonio Ruiz y Escudero	Instituto de Cuenca	Cuenca	13 Junio 1875	1	8	»	6	2	14	»	»
136	» Paulino Martín y González	Idem de León	Madrid	22 Junio 1886	1	8	»	6	2	4	»	»
137	» Manuel Campos y Montenegro	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Alicante	18 Dic. 1877	1	8	»	6	3	24	»	»
138	» Damián Barreda y Gómez	Archivo de Indias de Sevilla	Ciudad Real	27 Sep. 1886	1	8	»	6	2	»	»	»
139	» Pedro Pérez y Recio	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central	Guadalajara	23 Oct. 1877	1	8	»	6	1	21	»	»
140	» Antonio Martínez y Miranda	Escuela Normal de Maestros de Albacete	Albacete	28 Junio 1886	1	8	»	6	1	13	»	»
141	» Pedro Martínez y González	Idem íd. de Cuenca	Cuenca	28 Marzo 1859	1	8	»	6	8	»	»	»
142	» Luis Rodríguez y Pérez	Escuela Central de Maestros	Zamora	21 Abril 1883	1	8	»	6	»	28	»	»
143	» Emiliano Calvo y Martín	Instituto de Cáceres	Palencia	5 Enero 1874	1	8	»	6	»	22	»	»
144	» Fernando Gómez y Cuesta	Biblioteca Nacional	Segovia	30 Mayo 1876	1	8	»	6	»	8	»	»
145	» Lorenzo Arias y Brillo	Escuela Normal de Maestros de Cáceres	Cáceres	6 Agosto 1892	1	8	»	6	3	»	»	»
146	» Julio Peñamedrano del Río	Museo Arqueológico Nacional	Palencia	10 Dic. 1873	1	8	»	6	»	»	»	»
147	» Juan Marina y Ortega	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalajara	29 Oct. 1886	1	8	»	5	11	7	»	»
148	» Fernando Tomico y Alcantarilla	Museo de Reproducciones artísticas	Idem	16 Enero 1863	1	8	»	5	11	2	»	»
149	» José Corpas y Cuestas	Escuela Modelo de párvulos	Granada	11 Nov. 1865	1	8	»	5	10	26	»	»
150	» Gregorio Alvaro y García	Escuela Nacional de Artes gráficas	Guadalajara	9 Mayo 1886	1	8	»	5	10	10	»	»
151	» Miguel de la Fuente y Castillo	Escuela Industrial de Madrid	Valencia	3 Julio 1887	1	8	»	9	6	29	»	»
152	» Pedro Orche y Sánchez	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	Madrid	25 Marzo 1884	1	8	»	5	8	20	»	»
153	» Joaquín Fraj y Garcés	Biblioteca universitaria de Zaragoza	Teruel	18 Agosto 1873	1	8	»	6	11	5	»	»
154	» Francisco Ajamil y Martínez	Escuela Industrial de Logroño	Logroño	30 Marzo 1877	1	8	»	6	8	»	»	»
155	» Policarpo de la Santísima Trinidad y Expósito	Alhambra de Granada	Granada	26 Enero 1877	1	8	»	9	»	»	»	»
156	» Jacinto Almarza y Herrero	Depósito de libros del Ministerio	Avila	11 Sep. 1872	1	8	»	5	8	»	»	»
157	» Alfonso Izquierdo y Arbiza	Instituto de Lugo	Madrid	19 Enero 1876	1	8	»	6	6	17	»	»
158	» Juan Ferré y Ventura	Idem de Barcelona	Tarragona	13 Sep. 1872	1	8	»	6	8	»	»	»
159	» Fernando del Castillo y Soliveres	Idem de Logroño	Madrid	31 Agosto 1875	1	8	»	6	4	»	»	»
160	» Esteban Campos de Francisco	Hospital clínico de Madrid	Guadalajara	3 Agosto 1871	1	8	»	6	3	18	»	»
161	» Juan José Cruz y Martínez	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras	Jaén	22 Mayo 1863	1	8	»	6	3	»	»	»
162	» Bernardino Ferrer y Ubieto	Instituto de Huesca	Huesca	20 Mayo 1870	1	8	»	6	3	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
					Años..	Meses.	Días...	Años..	Meses.	Días...		
163	D. Antonio Castro Piñeiro	Archivo general de Galicia	Pontevedra.	14 Julio 1885	1	8	»	6	3	»	»	»
164	» Juan Domenech y Cortés	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Almería	2 Feb. 1883	1	8	»	6	2	»	»	»
165	» Marcelino López y López	Instituto de La Coruña.	Toledo	26 Abril 1873	1	8	»	7	4	5	»	»
166	» Ildefonso Gobeo y Ochoa	Idem de Vitoria	Alava	23 Enero 1878.	1	8	»	6	8	»	»	»
167	» Salvador Esteban y Serrano	Escuela Normal de Maestros de Teruel	Teruel	18 Feb. 1876	1	8	»	6	»	4	»	»
168	» José Caballero y Sáiz	Biblioteca Nacional	Guadalajara	11 Dic. 1885	1	8	»	6	6	29	»	»
169	» Gorgonio Cuesta y Vigil	Idem íd	Idem	9 Sep. 1886	1	8	»	5	8	22	»	»
170	» Alonso Lopo y Piñero	Instituto de Badajoz	Badajoz	3 Mayo 1862	1	8	»	9	»	18	»	»
171	» Jenaro Hernández y Hernández	Museo Numantino de Soria	Valladolid	12 Sep. 1862	1	8	»	5	10	15	»	»
172	» Eduardo Rodríguez y Hernández	Escuela Industrial de Béjar	Salamanca.	13 Oct. 1862	1	8	»	5	9	17	»	»
173	» José Marmolejo y Vidal	Escuela de Comercio de Canarias	Huelva	2 Enero 1870.	1	8	»	6	3	»	»	»
174	» Cecilio Gil y García	Escuela Normal de Maestros de Málaga	Ciudad Real	23 Nov. 1886	1	8	»	5	9	14	»	»
175	» Ramiro Castrodeza y Caballero	Instituto de Valladolid	Valladolid	7 Dic. 1873	1	8	»	8	2	7	»	»
176	» Aquilino Martín y Mesto	Idem de Figueras	Madrid	4 Enero 1873.	1	8	»	5	8	17	»	»
177	» José Lacunza y Guar	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Idem	26 Enero 1876	1	8	»	5	8	»	»	»
178	» Teodoro Morros y Hernández	Idem íd. íd	Valladolid	20 Marzo 1883	1	8	»	6	3	1	»	»
179	» Patricio Adán y Fernández	Instituto de Cádiz	Toledo	20 Mayo 1864	1	8	»	6	»	25	»	»
180	» Daniel Martín y García	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Salamanca.	9 Mayo 1879	1	8	»	6	8	5	»	»
181	» Agustín Miguel y Fuentes	Biblioteca Nacional	Segovia	28 Agosto 1863.	1	8	»	5	8	10	»	»
182	» Miguel Franch y Vilá	Instituto de Gerona	Tarragona.	25 Nov. 1881	1	8	»	6	8	»	»	»
183	» Emiliano Rodríguez y Chillón	Archivo de la Corona de Aragón	Valladolid.	5 Enero 1868.	1	8	»	5	11	27	»	»
184	» Domingo Fernández y Durán	Instituto de Palencia	Guadalajara	12 Mayo 1886	1	8	»	5	7	28	»	»
185	» Enrique Arreo y García	Idem de Cuenca	Madrid	1 Dic. 1886	1	8	»	5	7	15	»	»
186	» Leonardo Baltanás de Torres	Biblioteca Nacional	Ciudad Real	6 Nov. 1885	1	8	»	5	6	8	»	»
187	» Hipólito Román y Foronda	Instituto de Cádiz	Guadalajara	13 Agosto 1875.	1	8	»	5	7	10	»	»
188	» Sindulfo Díez y Catalina	Idem de Sevilla	Valladolid.	23 Sep. 1884	1	8	»	7	6	7	»	»
189	» Posidio Alonso y Meneses	Idem de Valladolid	Palencia	16 Mayo 1877	1	8	»	5	8	12	»	»
190	» Rufino Cazorro y Roa	Biblioteca de la Sección 11 de la Escuela Central de Artes y Oficios	Burgos	16 Nov. 1875	1	8	»	5	6	»	»	»
191	» Gregorio García y Abad	Instituto de Palencia	Guadalajara	12 Marzo 1888.	1	8	»	5	6	»	»	»
192	» José Cedrón y Meilán	Escuela Industrial de Alcoy	Madrid	11 Nov. 1872	1	8	»	4	10	14	»	»
193	» Antonio Muñoz y Molina	Archivo de la Corona de Aragón	Jaén	23 Enero 1878.	1	8	»	5	3	»	»	»
194	» Germán Martín y Pérez	Instituto de Zamora	Guadalajara	11 Oct. 1871	1	8	»	4	11	1	»	»
195	» Feliciano Carnero y García	Biblioteca Nacional	Idem	24 Enero 1888.	1	8	»	4	9	1	»	»
196	» Cayo Pérez y Sánchez	Idem íd	Valladolid.	10 Marzo 1883.	1	8	»	4	8	7	»	»
197	» Canuto Pérez y Zapata	Biblioteca de la Escuela Central de Artes e Industrias	Madrid	7 Enero 1865.	1	8	»	4	7	22	»	»
198	» Manuel Alfonso y Herranz	Hospital clínico de Madrid	Idem	5 Agosto 1859.	1	8	»	15	2	20	»	»
199	» Manuel de la Serna y Arenal	Idem íd	Segovia	28 Oct. 1859	1	8	»	15	2	20	»	»
200	» Deogracias Ranz y Rojo	Idem íd	Guadalajara	22 Marzo 1862.	1	8	»	11	4	11	»	»
201	» Salvador Sáinz y Martínez	Idem íd	Santander.	8 Enero 1872.	1	8	»	10	3	»	»	»
202	» Tomás Estévez y Lázaro	Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real	Cáceres	29 Dic. 1870	1	8	»	5	11	»	»	»
203	» Elías Crego y Macías	Idem íd. de Zamora	Zamora	6 Marzo 1884.	1	8	»	5	10	9	»	»
204	» Félix Robledo e Izquierdo	Escuela Industrial de Cartagena	Avila	20 Nov. 1886	1	8	»	5	10	9	»	»
205	» Julián Méndez y Fernández	Escuela Normal de Maestros de Soria	Soria	17 Feb. 1880	1	8	»	5	10	7	»	»
206	» Manuel Onrubia y Arranz	Idem íd. de Segovia	Segovia	1 Oct. 1874	1	8	»	5	10	5	»	»
207	» Faustino Sanz y Sanz	Idem íd. de Guadalajara	Guadalajara	15 Feb. 1870	1	8	»	5	10	»	»	»
208	» Eduardo Quintairos y Alonso	Instituto de Orense	Orense	28 Mayo 1863.	1	8	»	5	10	»	»	»
209	» Manuel Alcalde y Gómez	Hospital clínico de Madrid	Sevilla	21 Dic. 1886	1	8	»	5	3	7	»	»
210	» Justiniano Bravo y Fernández	Escuela Normal de Maestros de Albacete	Ciudad Real	5 Sep. 1888	1	8	»	4	7	28	»	»
211	» Bonifacio Tejero y Almán	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Zaragoza	14 Mayo 1873.	1	8	»	3	11	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
					Años..	Meses..	Días...	Años..	Meses..	Días...		
212	D. Antonio González Calderón.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Sevilla.....	8 Enero 1879.	1	8	»	4	3	»	»	»
213	» José Macías y Sanz-Cruzado.....	Instituto de Reus.....	Madrid.....	5 Marzo 1890.	1	8	»	4	3	»	»	»
214	» Francisco Martínez Cañadas.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Cuenca	9 Marzo 1891..	1	8	»	4	2	10	»	»
215	» Jesús Bouzón y Frías.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.....	Cádiz.....	22 Dic. 1866....	1	8	»	9	4	22	»	»
216	» Francisco Arias y Zato.....	Instituto de Murcia.....	Navarra....	31 Dic. 1881 ...	1	8	»	4	1	26	»	»
217	» Fernando Madrigal y Justel.....	Biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Guadalajara	30 Mayo 1868..	1	8	»	4	1	»	»	»
218	» Pedro Martínez y Aragonés.....	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.....	Alicante....	14 Enero 1891.	1	8	»	4	1	10	»	»
219	» Manuel Segura y Ortiz.....	Idem íd. de Barcelona..	Valencia...	1 Enero 1894.	1	8	»	4	1	»	»	»
220	» Antonio Pérez Agudo.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	20 Sep. 1877....	1	8	»	4	»	3	»	»
221	» Wenceslao Puente y Martín.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Burgos.....	28 Sep. 1872....	1	8	»	4	»	»	»	»
222	» Juan Antonio Barrio y Rodríguez.	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	6 Mayo 1874..	1	8	»	4	»	»	»	»
223	» Adelaido Almodóvar y Ginés.....	Instituto de Sevilla.....	Ciudad Real	16 Dic. 1892 ...	1	8	»	3	11	25	»	»
224	» Vicente Martín y Martínez.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Madrid.....	19 Abril 1892..	1	8	»	3	11	24	»	»
225	» Constantino Manzano y Alvarez..	Instituto de Toledo.....	Zamora	8 Mayo 1877..	1	8	»	3	11	13	»	»
226	» Ramón Payero y Ardana.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	2 Feb. 1875...	1	8	»	5	2	17	»	»
227	» Sebastián J. Roda y Estella.....	Escuela Normal de Maestros de Vitoria.....	Salamanca..	7 Marzo 1866..	1	8	»	4	11	26	»	»
228	» Francisco Alba y González.....	Biblioteca provincial de Cádiz.....	Granada...	26 Enero 1858.	1	8	»	4	7	22	»	»
229	» Luis de la Fuente y González.....	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.....	Madrid.....	2 Mayo 1887..	1	8	»	4	»	»	»	»
230	» Francisco de Haro y Guijarro....	Escuela Industrial de Linares.....	Jaén.....	4 Nov. 1866...	1	8	»	3	11	»	»	»
231	» José Ortiz y Quiñones.....	Instituto de Jerez.....	Idem	25 Agosto 1887.	1	8	»	3	10	10	»	»
232	» Antonio Vivero y Seflert.....	Idem de Avila.....	Avila.....	7 Nov. 1859...	1	8	»	5	10	9	»	»
233	» Cristóbal del Pino y Ramírez.....	Palacio de Exposiciones	Málaga.....	7 Oct. 1871 ...	1	8	»	21	5	26	»	»
234	» Mariano González y Carril.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Burgos.....	16 Julio 1886..	1	8	»	3	9	4	»	»
235	» José Botella y García.....	Escuela Normal de Maestros de Alicante.....	Alicante...	3 Marzo 1862.	1	8	»	6	3	»	»	»
236	» José Criado y Cuesta.....	Instituto de Granada...	Granada...	7 Agosto 1891.	1	8	»	3	8	21	»	»
237	» José Rodríguez y Rodríguez.....	Depósito de libros del Ministerio.....	Madrid.....	25 Nov. 1869...	1	8	»	3	9	»	»	»
238	» Dimas Sánchez y Fernández.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Murcia.....	8 Nov. 1892...	1	8	»	3	10	6	»	»
239	» Alejandro Vázquez y Aparicio....	Escuela de Comercio de Valladolid.....	Zamora	5 Nov. 1884...	1	8	»	3	8	13	»	»
240	» Claudiano Zapatero y Gil.....	Biblioteca Nacional.....	Palencia...	26 Feb. 1890...	1	8	»	3	8	13	»	»
241	» Federico Bravo-Ferrer y Cid de la Paz.....	Escuela de Artes y Oficios de Jerez.....	Sevilla.....	30 Nov. 1879...	1	8	»	3	9	20	»	»
242	» Felipe Montes y Gómez.....	Instituto de León.....	Albacete...	19 Sep. 1874....	1	8	»	3	10	10	»	»
243	» Antonio Banderas y Florido.....	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.....	Málaga.....	26 Marzo 1875.	1	8	»	3	8	»	»	»
244	» Norberto Gaitán y Rodríguez.....	Instituto de Zaragoza...	Guadalajara	6 Junio 1887..	1	8	»	3	3	4	»	»
245	» Jesús Roldán Batanero.....	Idem de Oviedo.....	Idem	20 Enero 1889.	1	8	»	3	7	»	»	»
246	» Valeriano Martín y Martín.....	Idem de San Sebastián..	Cáceres....	14 Abril 1873..	1	8	»	3	6	23	»	»
247	» Francisco Espinosa y Gutiérrez..	Escuela Industrial de Jaén.....	Jaén.....	24 Agosto 1882.	1	8	»	3	5	»	»	»
248	» Victoriano Tuñón y Morilla.....	Instituto de La Coruña.	Lugo.....	3 Nov. 1894...	1	8	»	3	3	7	»	»
249	» José Fernández Blanco.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas....	Madrid.....	14 Enero 1889.	1	8	»	3	3	4	»	»
250	» Tomás González de la Cruz.....	Escuela de Estudios superiores del Magisterio	Toledo.....	22 Mayo 1889..	1	8	»	3	2	9	»	»
251	» Luis Frontaura y Pérez.....	Secretaría del Ministerio	Zamora....	12 Enero 1888.	1	8	»	3	3	»	»	»
252	» Saturnino Hernández y Rodríguez	Escuela Normal de Maestros de Toledo.....	Toledo.....	11 Feb. 1879...	1	8	»	3	1	21	»	»
253	» Hermenegildo Bravo y Sánchez..	Idem íd. de Salamanca.	Salamanca..	27 Nov. 1866...	1	8	»	8	»	10	»	»
254	» José Morcillo y Caldera.....	Idem íd. de Badajoz....	Badajoz....	11 Feb. 1881...	1	8	»	6	3	»	»	»
255	» Manuel Chillón y Villas.....	Idem íd. de Valladolid..	Orense.....	2 Julio 1884..	1	8	»	4	10	26	»	»
256	» Victorino Cobos y Alcázar.....	Idem íd. de Guadalajara	Guadalajara	7 Junio 1898..	1	8	»	5	11	»	»	»
257	» Julián García Santos.....	Idem íd. de Ciudad Real	Ciudad Real	26 Marzo 1893..	1	8	»	5	9	21	»	»
258	» Agustín Arboleda y Jiménez.....	Idem íd. de Granada...	Granada...	17 Oct. 1888....	1	8	»	3	5	2	»	»
259	» Ignacio Revilla y Gonzalo.....	Idem íd. de Segovia....	Burgos.....	31 Julio 1866..	1	8	»	3	3	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años	Meses	Días	TOTAL de servicios al Estado. Años	Meses	Días	SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
260	D. José Gallardo y García	Escuela Industrial de Madrid	Madrid	1 Dic. 1870	1	8	»	3	2	19	»	»
261	» Leoncio Herrero y Salvador	Escuela Normal de Maestros de Burgos	Segovia	1 Sep. 1874	1	8	»	3	2	»	»	»
262	» León Montero y Viana	Escuela de Artes y Oficios de Jerez	Guadalajara	28 Junio 1882	1	8	»	3	»	11	»	»
263	» Félix Casero y Pérez	Museo Arqueológico Nacional	Madrid	30 Agosto 1886	1	8	»	2	11	28	»	»
264	» Miguel Adán Bartolomé	Instituto de Palencia	Palencia	24 Mayo 1891	1	8	»	2	11	24	»	»
265	» Laureano Burreros y Nogueras	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Madrid	13 Feb. 1874	1	8	»	2	11	23	»	»
266	» José Collado y Aguilar	Escuela Normal de Maestros de Barcelona	Valencia	26 Agosto 1879.	1	8	»	2	11	20	»	»
267	» Vidal Alvarez y Delgado	Idem íd. de Cádiz	Badajoz	28 Abril 1868	1	8	»	2	11	15	»	»
268	» Modesto Gutiérrez del Río	Idem íd. de Avila	Avila	24 Feb. 1892	1	8	»	2	11	14	»	»
269	» Gerardo Gómez Vallesa	Biblioteca Nacional	Salamanca	17 Sep. 1882	1	8	»	2	11	»	»	»
270	» Miguel Dimas Puente	Palacio de Exposiciones	Segovia	2 Sep. 1889	1	8	»	2	11	»	»	»
271	» Pablo Hernández Calvo	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Idem	21 Enero 1878.	1	8	»	2	10	21	»	»
272	» Bernardo Leal Hinojar	Archivo general de Alcalá de Henares	Soria	20 Agosto 1890.	1	8	»	2	10	14	»	»
273	» Valentín A. Caballero Sáiz	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado	Guadalajara	14 Feb. 1892	1	8	»	2	10	13	»	»
274	» Victoriano Ruiz y Martínez	Escuela Normal de Maestros de Tarragona	Idem	8 Mayo 1889	1	8	»	2	10	10	»	»
275	» Juan Alonso Sampayo	Idem íd. de Pontevedra.	Pontevedra.	25 Sep. 1868	1	8	»	2	10	9	»	»
276	» Luis Aycart Fernández	Secretaría del Ministerio	Madrid	12 Nov. 1888	1	8	»	2	10	1	»	»
277	» Desiderio Catalán y López	Escuela Normal de Maestros de Alicante	Albacete	26 Enero 1878.	1	8	»	2	10	»	»	»
278	» Ricardo Ubeda Encabo	Instituto de La Coruña	Guadalajara	7 Feb. 1885	1	8	»	2	9	8	»	»
279	» Domingo Cerrillo Valverde	Escuela de Comercio de Valladolid	Cuenca	3 Dic. 1867	1	8	»	2	9	»	»	»
280	» Andrés Sánchez Rodrigo	Escuela de Estudios superiores del Magisterio	Toledo	30 Nov. 1890	1	8	»	2	8	15	»	»
281	» Mariano Nieto y Araque	Escuela Industrial de Madrid	Granada	16 Abril 1882	1	8	»	2	8	10	»	»
282	» Nicolás Sánchez y Alonso	Alhambra de Granada	Idem	14 Agosto 1890.	1	8	»	2	8	10	»	»
283	» Antonio Montiel y Mata	Escuela de Artes y Oficios de Baeza	Jaén	2 Enero 1882.	1	8	»	2	8	8	»	»
284	» Felipe Ramírez Apellaniz	Escuela de Comercio de Valladolid	Navarra	26 Mayo 1869	1	8	»	2	8	»	»	»
285	» José González Hernando	Biblioteca Nacional	Madrid	29 Enero 1889.	1	8	»	2	8	»	»	»
286	» Alejo Muñoz Garrido	Escuela Industrial de Béjar	Salamanca	17 Julio 1879	1	8	»	2	6	»	»	»
287	» Cenón Izquierdo Pérez	Instituto de Jerez	Cáceres	8 Dic. 1880	1	8	»	2	2	21	»	»
288	» Luis Díaz López	Idem de Guadalajara	Salamanca	21 Junio 1878	1	8	»	2	2	20	»	»
289	» Isidoro Miguel Hernando	Idem de Lérida	Burgos	15 Mayo 1867	1	8	»	2	2	14	»	»
290	» Domingo de Mingo y Andrés	Idem de Almería	Guadalajara	20 Dic. 1888	1	8	»	2	2	11	»	»
291	» Diego Hidalgo y Donoso	Escuela de Artes y Oficios de Madrid	Badajoz	23 Nov. 1875	1	8	»	2	2	9	»	»
292	» Juan Macías Arrojo	Instituto de Cáceres	Salamanca	14 Feb. 1878	1	8	»	2	2	5	»	»
293	» Manuel Jover y Pérez	Escuela de Comercio de Zaragoza	Alicante	11 Dic. 1868	1	8	»	2	2	»	»	»
294	» Esteban Malpartida y Sánchez	Secretaría del Ministerio	Avila	3 Agosto 1877.	1	8	»	2	2	»	»	»
295	» José Durán y Arteaga	Idem íd.	Madrid	23 Marzo 1889	1	8	»	2	1	17	»	»
296	» Juan Luis Pareja y Gandía	Biblioteca Nacional	Idem	23 Junio 1879	1	8	»	2	1	14	»	»
297	» Santiago Sánchez y Alfaro	Instituto de Badajoz	Albacete	16 Enero 1876	1	8	»	2	1	12	»	»
298	» Tomás García Prieto	Biblioteca Nacional	Zamora	12 Abril 1881	1	8	»	2	1	10	»	»
299	» Juan Moreno Molina	Instituto de Sevilla	Jaén	26 Junio 1890	1	8	»	2	1	9	»	»
300	» Gaspar Alvarez Magueregui	Idem de Logroño	Logroño	6 Enero 1874	1	8	»	2	1	5	»	»
301	» Jesús Bermúdez y Martínez	Idem de Lérida	Albacete	15 Enero 1883	1	8	»	2	»	29	»	»
302	» Mariano Sopeña y Rodríguez	Idem de Toledo	Guadalajara	9 Abril 1888	1	8	»	2	»	28	»	»
303	» Miguel García Aguado	Alhambra de Granada	Granada	23 Oct. 1876	1	8	»	2	»	23	»	»
304	» Onésimo Pérez Siller	Secretaría del Ministerio	Ciudad Real	16 Feb. 1894	1	8	»	2	»	21	»	»
305	» Pedro Moreno Mínguez	Instituto de Burgos	Madrid	11 Junio 1878	1	8	»	1	10	28	»	»
306	» Tiburcio Millán Blasco	Idem de Soria	Soria	27 Oct. 1890	1	8	»	1	10	17	»	»
307	» Miguel Martínez Poyo	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Zamora	5 Julio 1876	1	8	»	1	10	13	»	»
308	» Juan González Torres	Instituto del Cardenal Cisneros	Jaén	13 Enero 1878.	1	7	»	3	5	»	»	»
309	» Vicente Deblas López	Escuela Normal de Maestros de Jaén	Idem	6 Julio 1874	1	7	»	1	7	»	»	»
310	» José Prieto Rodríguez	Escuela Industrial de Jaén	Idem	17 Abril 1878	1	7	»	1	7	»	»	»
311	» José Astudillo Sánchez	Secretaría del Ministerio	Madrid	26 Nov. 1883	1	7	»	1	7	»	»	»
312	» Juan Cruz y Cruz	Archivo de Indias de Sevilla	Sevilla	19 Feb. 1889	1	7	»	1	7	»	»	»

ción de excedencia forzosa de la misma asignatura por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. José Pereda García Maestro de talleres de la Escuela Industrial de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Maestro interino de talleres, nombrado por Real orden de 17 de Diciembre de 1920.

Viene prestando servicio en dichos talleres hasta su nombramiento de Maestro interino, desde 1.º de Noviembre de 1912, como obrero ajustador y como encargado de la Sección de hierro y ajuste.

Ajustador mecánico en los talleres de maquinaria, fundición de hierro y metales de la señora viuda de Roviralta, de Santander y de la casa de A. Roviralta, de la misma localidad, desde el 28 de Octubre de 1889 a 11 de Octubre de 1912, con buena nota.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Pedro Salvo Saura Maestro de talleres de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Perito electricista y estudios aprobados del Peritaje mecánico. Maestro de talleres, interino, nombrado por Real orden de 4 de Noviembre de 1918. Obrero filiado de primera clase de Artillería, previo examen, con la calificación de Notable, del Parque de Barcelona, nombrado en 1.º de Julio de 1905. Oficial ajustador y Delineante en los talleres del Sindicato Nacional de Maquinaria agrícola, establecidos en Barcelona, y de los talleres de maquinaria de los Sres. Boffil y Mas. Jefe y encargado en otros talleres particulares de Barcelona y Buenos Aires. Profesor encargado de las prácticas de taller, por designación del Claustro, en la Sección de Enseñanzas para obreros establecida en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. José Sánchez Amigo Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Perito mecánico. Perito electricista. Subjefe de la Central y servicios eléctricos del Palacio Real de Miramar (San Sebastián) desde el día 8 de Agosto de 1907 al 21 de Junio de 1910.

Técnico de la Casa Carlos Hinderec (Madrid, en los años 1916 al 1918).

Ha auxiliado en algunos proyectos y trabajos referentes a instalaciones eléctricas al Ingeniero de Caminos D. José Luis Gómez Navarro.

Perito para dictaminar en asuntos relacionados con la conducción y distribución de la energía eléctrica y averías en el material móvil ferroviario, nombrado en ocasiones distintas por los Juzgados de instrucción de los distritos del Congreso y de Palacio, de esta Corte.

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en virtud de concurso a D. Isidoro Marín Garés Maestro del taller de Cerámica artística y Esmaltes de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1921. — *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Ayudante meritorio de la Sección artística, Ayudante repetidor, Profesor de entrada, interino, y Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Premio de la Sociedad Centro Artístico, por un dibujo. Premio en un certamen convocado por el Centro Artístico de Granada, por un boceto al óleo titulado «Pacificación de los moriscos, por Fray Hernando de Talavera». Premio del excelentísimo Ayuntamiento de Granada, por un boceto del cartel de fiestas. Premio extraordinario de la Escuela de Bellas Artes de Granada, por un dibujo. Mención honorífica en la Exposición Universal de Barcelona (1888), por un cuadro al óleo. Diploma de mérito en la Exposición celebrada por el Centro Artístico de Granada en 1889, por un cuadro al óleo. Premio único de 1.000 pesetas en el certamen convocado por el Liceo de Granada en 1889, por un boceto al óleo titulado «Prisión de Boabdil en la batalla de Lucena». Premio único de 1.000 pesetas en el certamen convocado por el Liceo de Granada con motivo del IV Centenario de la toma de Granada, por un boceto representando dicho hecho histórico. Accesit en un concurso celebrado en 1892 por la Sociedad Centro Artístico de Granada, por un boceto al óleo. Medalla de plata en la Exposición de Bellas Artes de Almería (1893), por una acuarela. Medalla de plata en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1897), por un cuadro al óleo titulado «El padrón municipal». Diploma de primera clase en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1889), por un cuadro al óleo titulado «El día de San Antonio en los Olivares». Diploma de segunda clase en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1900), por un cuadro al óleo titulado «Antes de la corrida». Medalla de plata en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1902), por una acuarela titulada «Jardín de Generalife». Diploma de honor, medalla de oro y gran premio en la Exposición organizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada en 1909. Académico numerario electo de la Real Academia de Bellas Artes de la provincia de Granada, elegido en 30 de Septiembre de 1914. Autor de una reproducción de la decoración cerámica del arco de la Puerta del Vino, de la Alhambra; de los trabajos de investigación y reproducción de los restos de las pinturas de los moros descubiertas en la torre de las Damas, de la Alhambra; del proyecto de la reja de entrada de la Casa-Ayuntamiento de Granada; de otros proyectos de rejas y de decoración cerámica para la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Restaurador-conservador del servicio de conservación de obras de arte de este Ministerio, adscrito especialmente a los trabajos en Andalucía. Autor de todos los trabajos de decoración de la casa que construye en Granada el señor Conde de la Jarosa, que comprenden decoración cerámica de estilo granadino, artesonados y trabajos en madera, rejas, etc., etc.

(*Gaceta* del 27.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Luis Molina de Haro Ayudante del taller de Talla en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del nombrado.

Auxiliar del taller de Talla en piedra de la Escuela de Artes

y Oficios de Granada, cuatro años, nueve meses y cinco días.

Primer premio en modelado en la Exposición de Junio de 1914, en Granada.

Premio único en la Sección de Escultura del certamen de Mayo de 1913, organizado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada.

Diploma de segunda clase de la Exposición de Bellas Artes de Granada (1910).

Segundo premio de la Exposición de 1912 en Granada (Modelado y cerámica).

Primer premio de Escultura de la Exposición de Bellas Artes y Artes Industriales, organizada por el Ayuntamiento de Granada (1920).

Primer premio único en el certamen de la Real Sociedad Económica de Granada, Sección de Escultura (1920).

Segundo premio de la Exposición de Escultura, organizada por el Centro Artístico y Literario de Granada (1917).

Consideración de primer premio en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1920).

Ha trabajado durante diez años en los talleres de Talla en piedra de D. Pablo Loyzaga, de Granada.

(*Gaceta* del 29.)

Accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) a lo solicitado por D. Olegario Fernández Baños y D. Clemente Montero Saiz, Profesores de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid e Industrial de Vigo, respectivamente, ha tenido a bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, a D. Olegario Fernández Baños Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Vigo, y a D. Clemente Montero Saiz Profesor de igual categoría y asignatura de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Química de materias colorantes, vacante en la Escuela Industrial de Béjar:

Presidente, D. José Rodríguez Mourelo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Prast Aymerich, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa; D. Antonio Ríus Miró, Profesor de término de la de Santander; D. Manuel Riquelme Sánchez, de la de Villanueva y Geltrú, y D. Manuel Mascareñas Boscasa, de la de Las Palmas (Canarias).

Suplentes: D. Eusebio López Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena; D. Juan del Castillo Díaz, de la de Gijón; D. Santiago de Tos y de Paz, de la de Valencia, y D. José Agell y Agell, de la de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada:

Presidente, D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Alcántara Jurado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Enrique Jaraba Jiménez, Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Ricardo Agrasot y Zaragoza, Profesor de término de la de Artes y Oficios de Córdoba, y D. Pedro González Ramírez, Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Suplentes: D. Francisco Quintero Cobo, Profesor de termino de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga; D. Servando Camúñez, Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Francisco Pérez Dolz, Profesor de término de la de Artes y Oficios de Toledo, y D. Manuel Mora Gaudó, Profesor de término de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Félix Apraiz Arias, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el haber de su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, por Real orden de 13 de Diciembre de 1918, por haber sido nombrado Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, y habiendo cesado la causa que motivó dicha situación, por Real decreto de 9 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir del día 10 del indicado mes de Abril sea reintegrado dicho Sr. Rodríguez de la Borbolla en el expresado cargo de Profesor de término de la mencionada Escuela, con destino a igual Cátedra que desempeñaba al ser declarado excedente, y sueldo anual de 9.000 pesetas, como comprendido en la sección quinta del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en la que figura con el núm. 117 duplicado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y Reales decretos de 26 de Marzo y 27 de Julio de 1920, se anuncie, al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares), una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en las Escuelas Industriales de Vigo y Linares y en la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas dichas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 10.000 pesetas que, en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Castellón, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 74, del presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Francisco Tomás Traver, Director de dicha Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto cese en el cargo de Preparador de materias cerámicas de la Escuela de Artes y Oficios de Granada D. Miguel Contreras Morales, por haber sido nombrado, en virtud de concurso y Real orden de 30 de Mayo último, Ayudante del taller de Cerámica artística y esmalte de dicho Centro.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Nombrado Director de la Escuela Industrial de Linares D. Francisco Alsina y Alsina y no siendo precisos los servicios del Comisario Regio de la misma D. Julio Niño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el citado señor Niño cese en el indicado cargo de Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Preparador de materias cerámicas de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. Marino Antequera García, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se consigna para este cargo en la vigente ley de Presupuestos.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y Reales decretos de 26 de Marzo y 27 de Julio de 1920, se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general, y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, el cargo de Ayudante del taller Mecánico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en armonía con lo establecido en la Real orden de 2 de Enero de 1917, se anuncie a concurso la provisión de dicha vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Juan Caballero Moreno, en la que solicita validez para los Peritajes químico y de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Caballero Moreno solicita conmutación de las asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto y Escuela Central de Comercio por las correspondientes de la carrera de Perito químico y Aparejador.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Juan Caballero Moreno, para el Peritaje químico y Aparejador, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primer curso), y Dibujo geométrico (primer curso), por las equivalentes aprobadas en el Instituto y Escuela Central de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Escuela a D. Pascual Barber Fuertes, Profesor auxiliar, interino, de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, le ha presentado a V. S. del cargo de Secretario de esa Escuela el Profesor de término de la misma D. Roberto Rubio Rosell, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Septiembre de 1920.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICOS DE TOLEDO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de El Ferrol, se consigna en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 73, del presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Aureliano Sánchez Calviño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) las plazas de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo y Linares, y en la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dichas vacantes al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que a la fecha de la publicación del Real decreto de 27 de Julio de 1920 tuvieran la categoría de Profesores de ascenso, cuenten cuatro años, por lo menos, de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del citado Real decreto de 27 de Julio de 1920 y artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, qué modificó el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 9 de Junio.)

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, mediante concurso, de la plaza de Ayudante del taller mecánico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos se consideren con aptitud bastante para desempeñar la vacante de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios, y además los que justifiquen ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para desempeñar cargo público. No figurarán en este concurso aquellas instancias que no tengan entrada en el Ministerio dentro del expresado plazo de veinte días.

Este anuncio deberá fijarse en los tablones de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 17.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que a la fecha de la publicación del Real decreto de 27 de Julio de 1920 tuvieran la categoría de Profesores de ascenso, cuenten con cuatro años por lo menos de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que pertenece la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del citado Real decreto de 27 de Julio de 1920 y artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(Gaceta del 7.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Vista la instancia que eleva a este Ministerio el Profesor numerario de esa Escuela de Veterinaria D. Tomás Rodríguez y González, recusando a D. Pedro González como Vocal del Tribunal de oposiciones a Cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria, de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, fundando su petición en la enemistad con el referido Vocal y en que este último patrocina a dos opositores a las mencionadas Cátedras;

Teniendo en cuenta el informe de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se desestime la petición formulada por D. Tomás Rodríguez, pidiendo la recusación de D. Pedro González y Fernández para actuar como Vocal del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, León, Santiago y Córdoba, por no probarse en el escrito de recusación la enemistad personal que aduce el solicitante, ni fundarla en

causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas, según determina el art. 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Profesor numerario de ese Centro D. Tomás Rodríguez y González y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1921. *El Subsecretario*, ROMERO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

(Gaceta del 13.)

Otras Escuelas especiales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Al ser organizada en 1911 la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, se dispuso que las asignaturas de idiomas que integran el plan de estudios de sus enseñanzas, se cursaran en la Escuela Central de Idiomas. Ninguna dificultad se opuso al exacto cumplimiento de esta disposición mientras ambos Centros docentes estuvieron instalados en el mismo edificio, pero más adelante, cuando hubo que trasladar la Escuela del Hogar, para su debido desarrollo, al local que hoy ocupa en el paseo de la Castellana, se notaron los perjuicios que irrogaba a las alumnas el tener que estudiar los idiomas en local distinto de su Escuela, dificultades que han ido aumentando hasta el punto de ser hoy imposible para las alumnas matricularse con validez académica si han de asistir con el debido aprovechamiento a la Escuela del Hogar y han de acudir en el mismo día al otro extremo de Madrid para completar sus estudios. Si a esto se añade que la numerosa matrícula de la Escuela Central de Idiomas (pasan de 900 las inscripciones) tengan mayor número de alumnos que el que permiten las disposiciones vigentes, por lo que resultaría beneficioso facilitar la labor del Profesorado de dicho Centro, haciendo que las alumnas de idioma francés de la Escuela del Hogar, que son las más numerosas, cursen esta enseñanza en la Escuela. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer cursen en este Centro la enseñanza del idioma francés, la que estará a cargo de un Profesor o Profesora de dicha asignatura, de los comprendidos en los Escalafones del Profesorado numerario de Institutos o el de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

2.° La designación se hará mediante concurso, al que podrán optar los Profesores comprendidos en el número anterior, siendo condiciones de preferencia la de haber obtenido el cargo por oposición y pertenecer el aspirante al personal femenino de los referidos Centros docentes.

3.° El Profesor o Profesora que fuese nombrado seguirá figurando en su Escalafón y percibiendo el sueldo que por el lugar que en él ocupe le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto un oficio del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el que encarece la necesidad de que los talleres del mencionado Centro docente sean ampliados con el de Confección de calzado para señoritas, por ser en la actualidad de verdadera precisión y conveniencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones expuestas, ha tenido a bien crear en dicha Escuela el referido taller de Confección de calzado para señoritas, disponiendo al propio tiempo que los gastos que ocasione su instalación, sostenimiento, así como los de personal, serán satisfechos con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignadas en el capítulo 25, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder para material de los talleres de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, la cantidad de 4.000 pesetas, la que será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo 25, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Aurelia López Vázquez Maestra del taller de Confección de calzado para señoritas, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 consignadas en el capítulo 25, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª María Luisa Gutiérrez Ravé Ayudante del taller de Flores artificiales con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 consignadas en el capítulo 25, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie a concurso, en la forma y con los requisitos exigidos en la mencionada Real orden, la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1921.

APARICIO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Podrán tomar parte en el concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo último, los Profesores numerarios de Institutos y los de término de las Escuelas Industriales que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura, considerándose como condiciones de preferencia la de haber obtenido el cargo por oposición y pertenecer el aspirante al personal femenino de los referidos Centros docentes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales a contar del

siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El Profesor o Profesora que sea nombrado seguirá figurando en su Escalafón y percibiendo el sueldo que por el lugar que en él ocupe le corresponda.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y en los Institutos de segunda enseñanza.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1921.—*El Subsecretario*, ROMERO.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por D. Miguel Labarta y Labarta y D. Mariano Sáez Morilla, Profesores de las Escuelas Normales de Navarra y de Santiago, respectivamente, disponiendo en su consecuencia:

1.° Que D. Miguel Labarta pase a desempeñar la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Santiago y que D. Mariano Sáez tome a su cargo la de igual enseñanza en la Normal de Maestros de Navarra.

2.° Que teniendo en cuenta lo muy avanzado en que se encuentra el curso académico y la conveniencia de no alterar en cada una de las clases que los indicados Profesores tienen a su cargo la unidad directriz de las mismas, la permuta de que se trata no surta efectos hasta el día 1.° de Julio próximo; y

3.° Que queda anulada y sin efectos, si antes de transcurridos dos años uno de los dos permutantes deja voluntariamente de pertenecer al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 27).

Vista la instancia en que los Profesores numerarios de Escuelas Normales D. Cecilio Rodríguez Rivero, D. Ramón Almudi Pamplona y D. Claudio Vázquez Martínez solicitan permutar en sus cargos;

Vistos los favorables informes que en pro de dicha permuta han emitido los Directores de las respectivas Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta que de los permutantes dos de ellos, los Sres. Vázquez y Rodríguez, ingresaron en el Profesorado de Escuelas Normales mediante oposiciones a plazas de la llamada Sección de Letras, estando, por lo tanto, legalmente capacitados para desempeñar indistintamente cualquier plaza de Profesor de la Sección referida, cuales son las de Geografía y Gramática, objeto de esta permuta; y que el otro permutante, D. Ramón Almudi, como Maestro Normal que es procedente de igual Sección de Letras de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, está de igual modo académicamente capacitado para servir cualquier plaza de la referida Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la permuta entablada, disponiendo, en su consecuencia, de acuerdo con la petición de los interesados, que D. Cecilio Rodríguez Rivero pase a desempeñar la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla; D. Ramón Almudi, la de Geografía de la Escuela Normal de Zaragoza, y D. Claudio Vázquez, la de Geografía de la Normal de Barcelona.

Permuta que no surtirá efecto hasta el día 1.° de Julio próximo, debiendo quedar anulada si antes del transcurso de dos años uno de los tres permutantes deja de pertenecer voluntariamente al servicio activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Murcia a D.ª Adela Estévez Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Adela Estévez Fernández.

Por Real orden de 25 de Agosto de 1911, y en virtud de oposición, fué nombrada Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1913, y en virtud de oposición, fué nombrada Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

En virtud de concurso, por Real orden de 10 de Septiembre de 1913, pasó a la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ha desempeñado plaza de Profesora de Gramática.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª Julia García Fernández, propuesta por el Claustro de la indicada Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de la Sección de Letras formada al terminar el curso académico de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Orense a D. Fausto Martínez Castillejo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Fausto Martínez Castillejo.

Por Real orden de 26 de Junio de 1914, y como Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Ma-

gisterio, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León.

Ha desempeñado plazas de Profesor de Matemáticas.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D.ª Concepción Saiz de Otero, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, queda vacante una plaza en el Escalafón de Profesores numerarios de la expresada Escuela, y el sueldo correspondiente de 15.000 pesetas anuales que disfrutaba la expresada Profesora; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios en el citado Escalafón y, en su consecuencia, que D. Luis de Hoyos y Saiz, Profesor de Fisiología e Higiene, pase a ocupar el núm. 1 del repetido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 15.000 pesetas; que doña Magdalena S. Fuentes, Profesora de Historia de la Civilización, ocupe el núm. 2 y perciba el sueldo de 12.500; que D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor de Pedagogía fundamental, ocupe el núm. 3 y perciba el sueldo de 12.000; que D. Vicente Vera y López, ocupe el núm. 4 y perciba el sueldo de 11.000; que doña Natividad de Diego y González, Profesora de Labores útiles, ocupe el núm. 5 y perciba el sueldo de 10.000; que doña Mercedes Sardá Ulibarri, Profesora de Organización escolar, ocupe el núm. 7 y perciba el sueldo anual de 9.000; que D. Luis Zulueta Escolano, Profesor de Historia de la Pedagogía, ocupe el núm. 12 y perciba el sueldo de 8.000, y que D. Francisco Pereira Bote, Profesor de Prácticas escolares, ocupe el núm. 16 y perciba el sueldo de 7.000; sueldo y categoría que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 23 del corriente mes, fecha siguiente al día de la jubilación de la Profesora que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Gabriel Galán y Ruiz, Profesor excedente de esa Escuela, solicita que se le nombre en comisión Profesor de Matemáticas y Cosmografía;

Teniendo en cuenta que al declararse la excedencia de don Manuel García y Miranda con motivo de su nombramiento para el cargo consular que se le ha conferido en Lisboa, se dijo que no quedaba vacante la plaza de Profesor de Matemáticas y Cosmografía que desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no ha lugar a lo solicitado por el Sr. Galán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Vista la instancia en que D. Dámaso Asensio Ortiz de Zárate solicita que se le nombre Auxiliar supernumerario de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de la misma, de conformidad con el mismo, y en atención a que en dicha Escuela no existe vacante alguna de las que el interesado solicita ni se estima necesario para la enseñanza ningún nombramiento nuevo de esa clase, así como que el peticionario ni reune las condiciones exigidas por el art. 67 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 ni las que ostenta son equiparables a ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ESTA CORTE.

Vista la instancia en que D.ª Josefa Ballesta y Aznar, Maestra de la Escuela de niñas de Almendricos de esa provincia, y alumna de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, solicita que se le autorice para que desde 1.º de Junio a 30 de Septiembre pueda estar al frente de la Escuela de que es titular;

Teniendo en cuenta que la solicitante, como alumna de la citada Escuela Superior del Magisterio, ha de permanecer en esta Corte durante los cursos académicos de que consta la carrera que en ese Centro se estudia, y que si se la autorizara para poder en el período de vacaciones volver a la Escuela de que es titular, como quiera que en las Nacionales vacan Maestros y niños desde el 18 de Julio al 2 de Septiembre, resultaría que la Maestra que se encargase de esas clases en las condiciones en que se encuentra la interesada, sólo habría de dirigir la Escuela un corto período de mes y medio a final de curso y otro de un mes, al principio, rompiendo la unidad de dirección y de magisterio que en cuanto sea posible conviene mantener a cargo de la Maestra que sustituya a la interesada, sin perjuicio de la enseñanza ni de los derechos que la sustituta adquiere mediante la sustitución y que le señala el artículo 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia en que D. Prudencio Vidal Jiménez, Bachiller y Profesor numerario de esa Escuela Normal, pide que se le cuente a los efectos de antigüedad en su cargo la que tiene más de cinco años de servicios que ha prestado en Escuelas públicas y, en su consecuencia, que se le coloque en la categoría correspondiente del Escalafón que resultaría de tenérsele en cuenta dichos años, e invoca para ello el que análoga concesión se ha hecho a los Inspectores de primera enseñanza por la Real orden de 26 de Noviembre último;

Considerando que lo dispuesto en la resolución invocada por el interesado lo fué para atenuar en términos de equidad la limitación que tienen aquellos funcionarios para ascender en su escala, según lo preceptuado en la disposición sexta transitoria de la vigente ley de Presupuestos, que el interesado aduce, pero que en él no concurren estas circunstancias, porque figurando en un Escalafón no sometido a esas limitaciones no procede aplicarle lo que solamente es una excepción de la limitación a otros impuesta;

Considerando que, según se ha resuelto repetidas veces, y en particular en el Real decreto de 29 de Junio de 1913, en fuerza del cual se crean los Escalafones de Escuelas Normales, en esos Escalafones no pueden figurar ni tenerse en cuenta otros servicios que los que en dichas Escuelas se han prestado;

Considerando que la petición del interesado implica un régimen de excepción en favor suyo, con el evidente perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de las leyes y disposiciones legales por aquellos compañeros a quien pretende anteponerse e implica un mayor gasto para el Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1921. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE.

(Gaceta del 13.)

En el expediente instruído a instancia de D. Nonito Catalán Garzarán solicitando se le reconozcan los servicios prestados como Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Teruel y se le conceda derecho a concursar Auxiliarías de Escuelas Normales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Nonito Catalán Garzarán, Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, eleva instancia a la Dirección general de primera enseñanza exponiendo que tiene explicadas en aquella Normal las asignaturas de Geografía, Historia y Gramática durante el tiempo que consta en la hoja de servicios obrante en la Dirección general; que ha formado parte de los Tribunales de examen de asignaturas en diferentes cursos y prestado en la Sección de Ciencias los servicios que aquella certificación enumera; por todo lo cual solicita se le reconozca el derecho a concursar Auxiliarías de Letras y Ciencias.

»El Claustro de la expresada Escuela Normal informa la instancia del Sr. Catalán diciendo que en la actualidad es Auxiliar gratuito de aquel Centro docente, habiendo solicitado del señor Rector su continuación como Ayudante, y que de haber medio legal, el Claustro vería con gusto que se tuviera en cuenta lo que el Sr. Catalán pretende.

»El Negociado, teniendo en cuenta que peticiones semejantes a las del Sr. Catalán se han otorgado diferentes veces y que los servicios que aquel tiene prestados como Auxiliar gratuito de Letras y Ciencias son análogos, por su índole pedagógica y carácter académico, a las que se encomiendan a los Auxiliares de las referidas Secciones, propone que, previo informe del Consejo, se reconozca que los servicios que ha desempeñado D. Nonito Catalán como Auxiliar gratuito de Letras y Ciencias se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de dichas Secciones y se le conceda derecho a concursar Auxiliarías de Ciencias y Letras de Escuelas Normales;

»Considerando que en la hoja de servicios que se acompaña al expediente no aparece ningún mérito extraordinario que abone la concesión de la gracia que solicita el Sr. Catalán;

»Considerando que no existe tampoco en nuestra legislación precepto alguno que obligue o autorice dicha concesión.

»Considerando que las concesiones de esta naturaleza revisten un carácter abusivo, que lejos de favorecer los intereses de la enseñanza los perjudican, porque entibian el estímulo de quienes únicamente al estudio debieran fiar el justo logro de sus aspiraciones,

»Esta Comisión entiende que procede no conceder como gracia, ni a base de los precedentes que pudiera haber, lo solicitado por el Sr. Catalán, y dictar una bien meditada disposición de carácter general que regule de modo concreto las diversas circunstancias profesionales que habrían de concurrir en los aspirantes a la posesión del pretendido derecho, y luego resolver en consecuencia con la citada disposición la petición formulada por el expresado Sr. Catalán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído a instancia de D.ª Lía del Pino Anta, acerca de reconocimiento de servicios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Lía del Pino Anta solicita, como Ayudante de la Escuela Normal de Maestras de Orense, que los servicios prestados como Auxiliar gratuita de Ciencias le sean conmutados por los de Auxiliar interina y se le agreguen a los que tiene reconocidos de esta categoría, para los efectos del Real decreto de 30 de Enero de 1920; acompaña hoja de servicios;

»Resultando que el Claustro de la referida Escuela informa favorablemente la petición:

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio teniendo en cuenta que por diferentes resoluciones se han reconocido como prestados interinamente en el cargo de Auxiliar de Pedagogía los servicios que varios Ayudantes y Auxiliares de Escuelas Normales habían desempeñado como gratuitos en las Secciones de Ciencias y Letras, y aun de Labores, por lo que a las Normales de Maestras se refiere, por ser servicios análogos, dada su índole pedagógica y carácter académico, a los desempeñados por los Auxiliares de Pedagogía, proponen que, previo informe de este Consejo, se reconozcan a la interesada los servicios que ha desempeñado en el cargo de Auxiliar gratuita de Ciencias en la Normal de Orense como prestados interinamente en Pedagogía y le conceda derecho a concursar Auxiliarías de esta última Sección,

»Esta Comisión permanente es de parecer: que no existiendo disposición alguna que autorice tales reconocimientos de servicios gratuitos y máxime computándoles para Secciones distintas de aquella en que fué Ayudante o Auxiliar gratuita, procede desestimar la petición de D.ª Lía del Pino y proponer se dejen sin curso las peticiones análogas, mientras no se dicte una disposición de carácter general regularizando reconocimientos de servicios de la índole de los que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido en este Ministerio sobre provisión de la plaza de Profesor numerario de Derecho y Economía social, de esa Escuela;

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar lo propuesto por esa Escuela, en virtud de su autonomía pedagógica, y disponer que se amortice dicha Cátedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Felipe Panizo Gambón, Maestro de la Escuela de Olambrada (Segovia), solicita que se le nombre sustituto, designando a este efecto a D. Juan Navarro Peña;

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, de la que es alumno el expresado Sr. Panizo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Rectorado se proceda al nombramiento del indicado sustituto, en favor de D. Juan Navarro Peña, para todo el tiempo en que el sustituído haya de permanecer en esta Corte como alumno de la expresada Escuela Superior del Magisterio, previa la justificación, por parte del Sr. Navarro, de que reune las condiciones reglamentarias; debiendo percibir, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo del sustituído más los emolumentos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1921.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

ÍNDICE

del primer semestre de 1921, por orden cronológico de cada Sección y Negociado respectivo

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	ASUNTOS GENERALES	
	Reales decretos.	
29 diciembre.	Admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago...	2
Idem.	Nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Tomás Montejo y Rica, Senador del Reino... ...	2
13 marzo.	Admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Tomás Montejo y Rica... ...	333
Idem.	Nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Francisco Aparicio y Ruiz, Diputado a Cortes.	333
24 ídem.	Admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a don Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro...	358
Idem.	Nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Juan José Romero Martínez, Diputado a Cortes...	358
Idem.	Idem Inspector general de enseñanza a D. Andrés Garrido y Sánchez...	358
Idem.	Idem Inspector general de enseñanza a D. Juan Pavía y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, ex Diputado a Cortes y ex Gobernador civil...	358
8 abril.	Idem Delegados Regios de enseñanza de Zamora y Canarias a D. Agustín González y D. Antonio Melo...	486
15 ídem.	Admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid a D. Ramón Herrero, y nombrando a D. Manuel Tercero... ...	501
22 ídem.	Nombrando Inspector general de enseñanza a D. Juan Sánchez Domenech...	453
	Reales órdenes.	
24 junio.	Disponiendo quede encargado el Subsecretario de este Ministerio del despacho ordinario de los asuntos del mismo durante la ausencia de esta Corte del Ministro...	722
Idem.	Disponiendo quede encargado de los asuntos de la Subsecretaría el Director general de Bellas Artes...	722
	SECCION 1.ª—CENTRAL	
	Negociado 1.º—Personal administrativo.	
	Reales decretos.	
8 abril.	Nombrando Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio a D. Eduardo Torralva y Medina... ..	438
Idem.	Idem íd. íd. a D. Francisco Serrano de la Pedrosa, Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio; concediéndole honores de Jefe superior de Administración, libre de gastos...	438
	Reales órdenes.	
10 y 11 febrero.	Accediendo a lo solicitado por D. Eloy Rodríguez y D. Eduardo Guibelalde.	219
15 ídem.	Disponiendo se apruebe y se publique el Escalafón de funcionarios administrativos y subalternos, que ha de ser incorporado a los generales de este Ministerio...	298
2 marzo.	Provisión de vacantes de funcionarios de este Ministerio...	326
31 Marzo.	Disponiendo se publiquen los Escalafones generales de funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio...	501
15 abril.	Relativa al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por funcionarios administrativos de la Secretaría de la Universidad Central; y disponiendo que el derecho que se reconoce a dichos funcionarios alcance también a todos los de las demás Secretarías de las otras 10 Universidades del Reino...	469
9 mayo.	Dictando reglas para distribución de premios...	514
13 ídem.	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el recurso promovido por D. Manuel Gullón García contra las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de diciembre de 1918 y 31 de marzo de 1919...	612
14 ídem.	Idem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por doña Lía del Río y Anta sobre revocación o subsistencia de la Real orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1918...	706
	Ordenes.	
16 abril.	Desestimando instancia de D. José Pérez Quevedo...	439
25 ídem.	Disponiendo se anuncie para su provisión la plaza vacante de Oficial de Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla...	515
26 ídem.	Idem íd. a concurso de ascenso la provisión de 11 plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase, dependientes de este Ministerio...	515
28 abril y 7 mayo.	Desestimando instancias de D. Felipe Cons y D. Aníbal Porcel...	502
	Anuncios.	
13 enero.	Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.	94
19 febrero.	Idem ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio...	284
28 ídem.	Idem íd. íd...	298
4 marzo.	Idem la provisión de dos plazas de Escribientes de la Universidad de Barcelona...	364
4, 8 y 19 abril.	Idem ascensos y nombramientos de personal administrativo de este Ministerio.	454
24 ídem.	Idem íd....	515
24 mayo.	Idem haber sido nombrado Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio D. Manuel Gullón y García...	706
	Escalafón.	
	Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véanse los números 37, 43 y 45).	
	Negociado 2.º—Personal subalterno.	
	Reales órdenes.	
10 febrero.	Concediendo autorización para que pueda constituirse legalmente la Asocia-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	ción benéfica de empleados subalternos de este Ministerio...	265
30 marzo. . .	Resolviendo el expediente de exámenes para ingreso en plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio...	406
	Ordenes.	
31 diciembre. .	Disponiendo que el día 1.º de febrero próximo den comienzo los exámenes para cubrir plazas del personal subalterno de este Ministerio...	54
12 abril. . . .	Desestimando instancia de los Ordenanzas del Instituto de Alicante...	439
	Anuncios.	
12 y 13 enero. .	Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.	94
9 y 19 febrero. .	Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio...	220
26 marzo y 1, 2, 5, 7, 14 y 19 abril. . . .	Idem íd. íd...	474
9 mayo. . . .	Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.	614
25 y 28 mayo y 8 junio. . .	Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.	706
1.º junio. . . .	Disponiendo se incluya en el Escalafón de subalternos a D. Manuel Miguel Lucas...	26
	Escalafón.	
	Escalafón de los funcionarios subalternos dependientes de este Ministerio (Véanse los «Boletines» números 46, 47, 48, 51 y 54)...	
	Negociado 3.º—Cancillería.	
	Reales decretos.	
25 febrero. . .	Concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Juan Cebrián Cervera...	284
8 abril. . . .	Idem íd. íd. a D. Tomás Bretón Hernández...	439
29 ídem. . . .	Idem íd. íd. a D. Benigno de la Vega Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega Inclán...	514
27 mayo. . . .	Idem íd. íd. a D. Ignacio Montes de Oca y Obregón...	594
	Seccion 2.ª—Contabilidad y Presupuestos	
	Negociado 1.º—Gastos de Primera enseñanza; nóminas.	
	Orden.	
11 junio. . . .	Sobre abono de material de adultos...	674
	Circular.	
24 enero. . . .	Sobre tributación del tanto por ciento de las nóminas de dietas de los Inspectores de Primera enseñanza...	146
	Negociado 3.º—Material.	
	Reales órdenes.	
22 febrero. . .	Aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para la distribución de material a los Institutos y Escuelas Normales...	266
23, 25 y 26 febrero. . . .	Idem íd. íd. a varios Centros dependientes de este Ministerio...	284
7 mayo.	Rectificando la anterior distribución de material científico...	298
	Disponiendo que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre, a justificar y por trimestres vencidos, la cantidad de 6.250 pesetas a favor de D. Manuel Frontaura, para atenciones del primer trimestre del año económico actual de la Escuela de Cerámica artística de Madrid...	626
	Orden.	
29 marzo. . .	Disponiendo se hagan las peticiones de material científico durante el mes de abril...	397
	Negociado 4.º — Habilitación.—Asuntos generales.	
	Reales órdenes.	
4 diciembre. . .	Disponiendo se devuelva la fianza que como Habilitado de Maestros tiene constituída D. Juan Antonio Bartua.	23
17 febrero. . . .	Idem íd. íd. D. Leopoldo Manresa...	358
10 y 11 marzo.	Aprobando los programas de estudios del Centro Obrero y del Círculo de Obreros de Astorga (León); del Colegio del Niño Jesús, de Jaraiz (Cáceres), y Escuela de Artes e Industrias y Agricultura de Vich (Barcelona)...	358
31 ídem. . . .	Idem el programa de estudios del Ateneo Instructivo del Obrero, de Guadalajara...	626
8 abril.	Disponiendo se publiquen en la «Gaceta» los estados que se insertan con el detalle de las modificaciones que lleva el Presupuesto de 1921-22...	475
12 ídem. . . .	Aprobando el programa de estudios del Círculo Católico de Obreros de Murcia...	546
22 ídem. . . .	Disponiendo la devolución de fianza de los Habilitados de Maestros Sres. Fernández de Retana y Perea...	475
29 ídem. . . .	Aprobando el programa de estudios de la Federación de Sociedades Obreras, de Guadalajara...	675
3 junio.	Disponiendo sea devuelta la fianza del Habilitado de los Maestros, D. Juan Clímaco Arroyo...	642
7 ídem.	Idem la devolución de fianza del Habilitado de Belmonte (Oviedo), Sr. Rebaque, y la que ha de constituir el señor García...	707
	Ordenes.	
5 abril.	Interesando a los Inspectores y Jefes de Secciones administrativas remitan datos estadísticos...	422
12 ídem.	Sobre descuentos en las remuneraciones de los Maestros...	422
	Seccion 4.ª—Titulos	
	Expedición de títulos académicos y profesionales.	
	Real decreto.	
27 diciembre. .	Restableciendo en todo su vigor y efecto lo que dispone el artículo 96 de la ley de Instrucción pública de 1857 en cuanto a habilitación temporal de títulos obtenidos en el extranjero para el ejercicio en España de las profesiones a que ellos autorizan...	1
	Reales órdenes.	
14 ídem. . . .	Autorizando a D. José Andrés Joaquín Bartolomé Luis de Sard para que pueda ejercer su profesión en España.	54
15 ídem. . . .	Idem a D. Alfonso Wassermann para ejercer la de Farmacéutico durante cinco años...	54
24 ídem. . . .	Idem para ejercer su profesión en España a D. Samuel Danón, súbdito búlgaro, Doctor en Medicina...	94
Idem.	Autorizando para ejercer su profesión a D. Tomas Cerolo Fuentes, Licen-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	ciado en Medicina y Cirugía, con título expedido en Londres...	95
27 diciembre. .	Idem íd. a D. Lovel Moxs para ejercer durante cinco años la medicina en España... ... ...

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
27 enero.	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de Santiago... ...	191
28 ídem. . . .	Agregando a la Sociedad de Estudios vascos a D. Angel de Apraiz...	206
Idem.	Disponiendo se encargue por acumulación de la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas de la Universidad Central al Sr. Gaspar...	206
31 ídem. . . .	Declarando desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación para proveer la Cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Sevilla...	206
5 febrero. . .	Nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo a D. Enrique Eguren...	206
Idem.	Disponiendo pase a la situación de excedencia D. José Fernández-Nonídez y López-Calvo, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia...	220
7 ídem.	Admitiendo la renuncia de D. Joaquín Decref, Profesor encargado de Mecanoterapia del Hospital Clínico, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central...	206
10 ídem. . . .	Disponiendo se amortice la Cátedra de Economía política de la Universidad de Zaragoza...	220
Idem.	Nombrando Decano honorario de la Facultad de Medicina de Valencia a don Constantino Gómez...	234
12 ídem. . . .	Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, sea agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura vacante en la de Murcia...	235
15 ídem. . . .	Nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a D. Joaquín Balcells y Pinto...	250
Idem.	Ascendiendo al Catedrático de la de Valencia Sr. Salom...	250
18 ídem. . . .	Declarando jubilado a D. Luis Lecha y Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid...	234
19 ídem. . . .	Resolviendo instancia de D. Fernando de los Ríos...	271
21 ídem. . . .	Concediendo licencia a D. Pablo Azcárate...	291
21 y 23 febrero.	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad...	298
28 ídem. . . .	Declarando de mérito para su carrera la obra del Sr. Luna...	299
2 marzo. . . .	Autorizando a D. Julio Rey para trasladarse a Buenos Aires...	359
Idem.	Agregando al Sr. Elorrieta a la Presidencia del Consejo de Estado...	359
4 ídem. . . .	Nombrando Catedrático de Historia Crítica de la Medicina de la Facultad Central a D. Eduardo García...	359
8 ídem. . . .	Idem Tribunales para oposiciones a Cátedras de Universidades...	359
Idem.	Idem Tribunales para oposiciones a Cátedras de Universidades...	381
8 y 26 ídem. .	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad...	481
12 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie a oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Psicología superior, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central...	408
26 ídem. . . .	Nombrando Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Enrique Suñer y Ordóñez	481
26 marzo. . . .	Concediendo pensión a los Sres. Salom y Riba...	408
Idem.	Idem categoría honorífica a varios Catedráticos...	482
Idem.	Disponiendo sirva de mérito en su carrera la obra de D. Antonio Eleizegui.	482
Idem.	Informe de las obras presentadas por el Catedrático Sr. Mezquita...	709
30 ídem. . . .	Nombrando Vicerrector de la Universidad Central a D. Rafael Ureña Smenjaud...	482
7 abril.	Declarando desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Santiago...	482
8 ídem. . . .	Nombrando Catedráticos numerarios de Lógica fundamental de las Facultades de Filosofía y Letras de las de Santiago y Oviedo, respectivamente, a don Francisco Alcayde Vilar y D. Manuel Hilario Ayuso...	483
Idem.	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad...	546
9 ídem.	Idem se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la de Salamanca...	483
Idem.	Relativa a la manera, en lo sucesivo, de formular las ternas para la designación de Decanos de las Facultades universitarias...	483
10 ídem. . . .	Nombrando Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago a D. Matías Domínguez...	546
11, 12 y 20 abril.	Encargando de Cátedra a los Sres. Fernández, Galcerán, Loustau, Alvarez, Jiménez y Taboada...	629
18 ídem. . . .	Idem de la Cátedra de Botánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central a D. Marcelo Rivas Mateos...	439
Idem.	Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y disponiendo que su provisión se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares...	707
Idem.	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad...	627
19, 25 y 28 abril y 12 mayo. . . .	Nombramiento de Tribunales para oposiciones a Cátedras de Universidades.	547
20 abril. . . .	Dejando sin efecto la Real orden de 21 de febrero de 1919, por la que se amortizó una Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medidina de la Universidad Central; disponiendo se amortice en dicha Facultad la plaza de Catedrático de Técnica anatómica; que la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología vacante se anuncie a oposición entre Auxiliares, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones...	549
Idem.	Encargando de la Cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central al Sr. Ibarra.	550
25 ídem. . . .	Dejando sin efecto la Real orden de 12 de marzo último, por la que se anunció a oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Psicología superior de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y anulando, en su consecuencia, la convocatoria que fué acordada...	627
30 ídem. . . .	Nombramientos de Tribunales para oposiciones a Cátedras de Universidades.	628
6 mayo. . . .	Nombrando Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz a D. Leonardo Rodrigo Lavín...	628

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
6 mayo.	Admitiendo a D. José María Rogelio Jove y a D. Arsenio Misol la renuncia que han presentado del cargo de Vocal y Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político, vacante en la Universidad de Santiago...	628
7 ídem.	Disponiendo se den las gracias a D. Manuel López de la Cámara por el donativo que ha hecho a la Facultad de Medicina de Granada, consistente en una moderna y completa instalación de Rayos X...	707
12 ídem. . . .	Confirmando en sus cargos a los Catedráticos provisionales de la Facultad de Derecho de Canarias...	629
Idem.	Declarando de mérito en su carrera la obra de D. Augusto Gutiérrez...	629
13 mayo y 1.º junio.	Disponiendo que se den los ascensos de escala a varios Catedráticos numerarios de Universidad...	707
19 mayo y 15 junio.	Nombrando Decanos de las Facultades de Farmacia y Derecho de las Universidades Central y de Zaragoza a don José Casares y D. Francisco Javier Comín...	708
19, 25 y 27 mayo.	Aceptando la renuncia a los Vocales de oposiciones de Universidades señores Planella y Murueta-Goyena, y la de Presidente de las de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, de la de Barcelona, al Sr. Porpeta...	708
20 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre, entre Doctores, la provisión de las Cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en las Facultades de Ciencias de Santiago y de Sevilla (Cádiz)...	708
Idem.	Desestimando la instancia de D. Juan Campos...	708
23 ídem. . . .	Admitiendo la renuncia de D. Petronilo Enrique Mateo...	629
25 ídem. . . .	Disponiendo se anuncien a concurso previo de traslación la provisión de las Cátedras de Enfermedades de la infancia y Medicina legal y Toxicología, vacantes en la Facultad de Medicina de Valladolid...	708
Idem.	Desestimando instancia de D. José A. Barraquer...	708
Idem.	Nombrando los Tribunales para las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Higiene de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid...	709
Idem.	Sobre acumulación de Cátedras en la Facultad de Medicina de Valladolid...	709
27 ídem. . . .	Disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. José María Ventura Pallás contra la Real orden de 18 de junio de 1919...	710
28 ídem. . . .	Nombrando Catedrático de la Facultad de Derecho de Barcelona a D. José M. Ventura, y dejando en situación de excedente a D. José Castán...	710
30 ídem. . . .	Acumulando Cátedra al Sr. Fernández...	710
2 junio.	Considerando pensionado al Catedrático señor Gómez...	710
30 mayo.	Disponiendo que los excedentes voluntarios que deseen ingresar en el servicio activo al amparo del art. 5.º de la ley de 27 de julio de 1918 acudan directamente a los concursos de traslado sin preferencia alguna, como Catedráticos numerarios de la correspondiente asignatura...	710
2 junio.	Encargando de Cátedra al Sr Ferrer...	710
10 ídem. . . .	Confiriendo al Doctor D. Alfonso Fernández Alcalde la representación de este Ministerio en el Congreso de Historia de la Medicina que ha de celebrarse en París en el mes de julio próximo...	711
15 junio. . . .	Autorizando a D. José M. Segura para posesionarse en la Universidad de Granada de la Cátedra de Historia de la de Salamanca...	708
	Ordenes.	
12 enero. . . .	Disponiendo se publiquen en la «Gaceta» las relaciones de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año 1920...	127
17 febrero. . .	Idem que a D. Julio Martínez se le considere como opositor a la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago	299
22 ídem. . . .	Declarando de mérito para su carrera la obra «Teoría general del Estado», D. Fernando de los Ríos...	291
9 marzo. . . .	Idem íd. íd. «Vida e instituciones del pueblo de Andorra», la obra de don Fernando de los Rios...	366
18 abril. . . .	Aspirantes admitidos a las oposiciones de Geografía política y descriptiva e Historia de España moderna y contemporánea, vacante en la de Valladolid...	550
7 mayo.	Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal de las oposiciones de Fisiología humana al Sr. Lorenzo...	630
9 ídem.	Idem a las oposiciones que tienen solicitadas a los Sres. Segura, Viñas, Benito y Gil Robles...	630
	Anuncios.	
3 enero. . . .	Suspendiendo hasta nuevo aviso el comienzo de las oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina	55
13 ídem. . . .	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.	127
24 ídem. . . .	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central...	147
27 ídem. . . .	Idem la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades de Granada y Murcia...	173
Idem.	Idem íd. íd. de la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Universidad de Santiago...	191
1.º febrero. . .	Bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año 1920...	147
12 marzo. . . .	Anunciando a oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Psicología superior, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central...	408
3 abril.	Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca...	483
18 ídem. . . .	Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central...	553
Idem.	Idem íd. entre íd. la provisión de la Cátedra de Zoografía de articulados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central...	631
20 ídem. . . .	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones de Cátedras de Universidades.	550
Idem.	Idem al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Mineralogía y Botánica de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz)...	711

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	Personal de Auxiliares.	
	Real decreto.	
24 diciembre. .	Disponiendo que los Escalafones del personal de Auxiliares numerarios de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales y los Institutos quedarán cerrados con arreglo a su situación de derecho en 1.° de abril de 1920...	19
	Reales órdenes.	
22 ídem. . . .	Nombrando Ayudantes de Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central...	24
3 enero. . . .	Resolviendo el expediente incoado por D. Adolfo Melón...	72
5 ídem.	Concediendo la excedencia a D. Juan A. Llorente...	72
11 ídem. . . .	Rehabilitando al Auxiliar D. Eladio Ruiz Frías...	72
12 ídem. . . .	Nombrando Radiólogo de la Facultad de Medicina de Salamanca a D. Filiberto Villalobos...	95
Idem.	Desestimando instancia de los Sres. Benito y García...	191
13 enero. . . .	Disponiendo que D. Juan Martín perciba la gratificación que correspondía a D. Gonzalo González...	95
15 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de la Facultad de Medicina de Barcelona a D. Santiago Pi Suñer...	95
Idem.	Sobre la percepción del sueldo de don Pascual Escolano...	95
22 ídem. . . .	Encargando al Sr. Igueravide de las Cátedras de Mineralogía y Botánica y Zoología de la Facultad de Cádiz... ...	147
Idem.	Idem de la Cátedra de Química de la Universidad Central al Sr. Suárez... ...	191
25 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Sevilla a D. Francisco Macías...	147
27 ídem. . . .	Autorizando al Cónsul de España en Munich para dar posesión del cargo de Auxiliar de la Universidad Central al Sr. Ranedo...	162
31 ídem. . . .	Trasladando al Auxiliar de Ciencias señor Navarro de la Universidad de Santiago a la de Valladolid...	174
5 11 febrero.	Nombrando Auxiliares de las Facultades de Ciencias y Medicina de Granada y Zaragoza a los Sres. Gilsanz y Vidal...	220
15 ídem. . . .	Desestimando instancia de los Sres. Rivera y Ballesteros...	250
18 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Antonio García...	272
23 ídem. . . .	Nombrando Auxiliares de la Facultad de Ciencias de Zaragoza a los señores Amado y Cebrián...	272
Idem.	Encargando de Cátedra al de Murcia señor Casciaro...	272
3 marzo. . . .	Sobre incompatibilidad de Auxiliares...	484
4 ídem.	Acreditando haberes a D. Julio Toledo.	327
26 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Santiago a D. Esteban Ruperto Lobo...	409
28 ídem. . . .	Resolviendo el expediente incoado con motivo de la provisión de una Auxiliaría temporal en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central... ..	484
29 ídem. . . .	Nombrando Ayudante de la de Medicina de la Central a D. Jerónimo Mur...	409
31 ídem. . . .	Encargando de la Cátedra de Patología y Clínica quirúrgica de la de Cádiz al Auxiliar Sr. Díaz...	409
Idem.	Desestimando instancia de D José Jiménez...	409
2 abril. . . .	Nombrando Profesor encargado de Mecanoterapia del Hospital clínico de esta Corte al Sr. Bartrina...	409
7 ídem.	Accediendo a lo solicitado por D. Leopoldo Palacios...	484
8 ídem. . . .	Encargando de Cátedra al Sr. Cortés...	484
13 abril. . . .	Concediendo gratificación a D. Manue Albareda...	484
14 ídem. . . .	Idem licencia a los Sres. Escolano y Corral...	552
Idem.	Nombrando Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada al señor Marín...	552
Idem.	Accediendo a lo solicitado por D. Román García Durán...	552
21 ídem. . . .	Encargando de Cátedra en la de Medicina de Valladolid al Doctor García...	552
Idem.	Concediendo gratificación a los Auxiliares de la Facultad de Derecho de Murcia...	553
4 mayo. . . .	Encargando de Cátedra en la Facultad de Derecho de Sevilla al Sr. Fernández...	552
11 y 23 ídem.	Accediendo a lo solicitado por los señores Arazo y Recaséns...	631
25 ídem. . . .	Disponiendo perciba sus haberes como gratificación el Sr. Caballero...	711
30 ídem. . . .	Idem se den los ascensos de escala a varios Auxiliares de Universidades... ...	712
	Ordenes.	
5 enero. . . .	Informe académico sobre la obra titulada «Lógica de la Libertad», de que es autor D. Francisco Rivera...	72
4 febrero. . .	Encargando de la de Zoología de la de Santiago al Sr. Iglesias...	191
18 ídem. . . .	Confirmando en el cargo de Ayudante de Escultor de la Facultad de Medicina de Sevilla al Sr. Camuñas...	235
Idem.	Nombrando Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a los Sres. Santos y Castañón...	235
23 ídem. . . .	Concediendo licencia a D. Antonio González...	291
24 ídem. . . .	Nombrando Director-conservador del Museo de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de Valencia a don Emilio Moroder...	292
28 ídem. . . .	Admitiendo la renuncia de doña Elisa Soriano del cargo de Ayudante del Hospital clínico de esta Corte...	327
25 mayo. . . .	Nombrando Profesor de Oftalmología de la Universidad de Salamanca al señor Alonso...	712
28 ídem. . . .	Desestimando la instancia de D. Amalio Huarte...	712
14 junio. . . .	Encargando de Cátedra en la Universidad de Santiago al Sr. Iglesias... ...	712
	Alumnos.	
	Reales órdenes.	
31 diciembre.	Confirmando en sus cargos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz a los señores que se mencionan...	55
18 y 20 enero.	Concediendo incorporación de estudios extranjeros a D. Luis de la Jara y a D. Miguel Castejón...	147
20 y 22 ídem. .	Idem íd. a D. Román León y D. Rodrigo Prialé...	175
5 febrero. . .	Idem pensiones a los alumnos de las Facultades de Medicina, Derecho, Filosofía y Farmacia de la Universidad de Barcelona...	221
1 marzo. . . .	Resolviendo expediente promovido para cumplir lo ordenado al objeto de conceder matrículas gratuitas en los Establecimientos oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio... ..	36
26 y 30 ídem.	Concediendo pensiones a los Sres. Marcet, Ferrer, Nadal y Escolano...	410
31 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Santiago...	484
6 mayo. . . .	Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Wilhelm y Prialé...	631
19 mayo y 2 junio. , , .	Incorporando estudios extranjeros a don Miguel Posada y D. Joachín David Rickard...	712

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	Ordenes.	
20 diciembre.	Nombrando alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla...	24
31 ídem.	Disponiendo que a D. Felipe Carriazo, alumno interno de dicha Facultad, se le abone la diferencia de la remuneración que se menciona...	55
Idem.	Concediendo igual derecho a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de Sevilla...	55
22 enero.	Pensionando al Sr. Bravo...	148
4 febrero.	Disponiendo se les abone diferencia de sueldo a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de Valladolid.	191
14 ídem.	Nombrando alumno interno de la Facultad de Medicina de Barcelona al señor Panella...	235
24 ídem.	Confirmando en sus cargos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de Barcelona a los Sres. Ferrer, Carbonell y otros...	292
Idem.	Concediendo la gratificación de 1.000 pesetas al alumno interno de la misma Universidad Sr. Isamat...	292
1 marzo.	Nombrando alumnos internos del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia a los Sres. Benlloch y Lanuza...	300
26 ídem.	Idem íd. internos de las Facultades de Medicina de Madrid y Barcelona a los Sres. Martínez, González, Lorente y Jorro...	410
16 abril y 4 mayo.	Idem íd. internos de las Facultades de Medicina de Cádiz y la Central...	553
21 abril.	Disponiendo cese en el cargo de alumno interno de la Central el Sr. Jurado...	553
4 mayo.	Admitiendo la renuncia de ídem íd. al Sr. Folch...	553
9 ídem.	Idem íd. de los alumnos internos de las Facultades de Medicina de Barcelona y Salamanca a los Sres. Jorro, Madruga y Matilla, y nombrando para esta última a los Sres. Brusi y Martín...	632
19 ídem.	Nombramientos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Central.	632
10, 11 y 13 junio.	Idem de alumnos internos de las Facultades de Medicina de Salamanca, Valencia, Sevilla y Valladolid...	713
	Asuntos generales.	
	Real decreto.	
21 enero.	Estableciendo las becas para ayudar a realizar estudios en España a los estudiantes de las Repúblicas hispanoamericanas...	110
	Reales órdenes.	
17 diciembre.	Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Cándido López...	74
18 ídem.	Aceptando la invitación hecha por el Gobierno de la República francesa para que D. Sebastián Recaséns se traslade a París con objeto de representar a este Ministerio en la solemnidad del Centenario de la Academia de Medicina de aquella capital...	24
22 ídem.	Anulando la Real orden de 25 de noviembre último...	56
27 ídem.	Resolviendo consulta del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central...	56
4 febrero.	Concediento incorporación de estudios a los Sres. David y Acebedo...	221
9 ídem.	Disponiendo se abra un concurso para que los estudiantes hispanoamericanos, residentes en España, soliciten las becas a que se refiere el artículo transitorio del Real decreto de 21 de enero próximo pasado...	206
15 ídem.	Incorporando estudios extranjeros al señor Megía...	250
26 y 28 ídem.	Concediendo pensiones a los Sres. Martín, Hernández, Dehesa, Meneu, González e Izquierdo...	299
9 marzo.	Disponiendo se libre la subvención concedida al Hospital de Bilbao...	367
1 abril.	Matrículas gratuitas en los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio...	410
11 ídem.	Disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se comunique a los Subdelegados de Medicina que las autorizaciones concedidas para ejercer en España las profesiones de Médico y Odontólogo caducan a los seis años de su otorgamiento...	554
16 ídem.	Desestimando instancia de D. Francisco C. Monteagudo...	553
20 ídem.	Accediendo a lo solicitado por D. Alberto Guillén...	554
21 ídem.	Resolviendo expediente de D. Luis Luque Moral...	551
7 mayo.	Confirmando la exclusión de D. José Alvarez de Cienfuegos y Cobos de las oposiciones a la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Murcia...	713
9 ídem.	Desestimando instancia de D. Marcelo Feautrier, súbdito francés, solicitando autorización para ejercer en España su profesión de Cirujano dentista...	632
12 ídem.	Ampliando hasta el 20 del mes actual, en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, el plazo de matrícula de los alumnos de enseñanza no oficial...	530
25 ídem.	Sobre incorporación de estudios para la carrera de Medicina cursados en el extranjero a D. Carlos Augusto Vic y cuatro más...	614
30 ídem.	Disponiendo que los alumnos suspensos en los exámenes extraordinarios de enero sufran un segundo examen en junio...	714
25 y 27 mayo y 3 junio.	Desestimando instancias de D. Máximo Werner, D. William Henry y D. Isidoro Pintado...	714
	Orden.	
8 abril.	Circular a los Rectores de las Universidades ordenándoles dispongan que por las Secretarías de los Establecimientos de enseñanza que de ellos dependan se fije el aviso que se indica relativo a formalidades para la convalidación de estudios...	483
	Seccion 8.ª—Centros de Enseñanza Superior no Universitario	
	Negociado 1.º—Escuelas de Ingenieros Industriales.	
	Real decreto.	
14 junio.	Disponiendo que las Escuelas de Ingenieros Industriales dependerán en lo sucesivo del Ministerio de Fomento y formarán parte integrante de la Dirección general de Comercio e Industria...	689
	Reales órdenes.	
14 diciembre.	Desestimando la solicitud de prórroga de los Sres. Martínez, Sanz y Urbano	24
Idem.	Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Rábago...	25
15 ídem.	Nombrando el Tribunal de las oposiciones a las cuatro Cátedras vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao...	25
31 ídem.	Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Juan Clavell Montín, Ingeniero de la Escuela Federal técnica de Zurich, solicitando se le expida el título de Ingeniero Industrial español	148
2 febrero.	Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Useros...	235

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
8 febrero. . . .	Concediendo la gratificación de 2.000 pesetas a los Sres. Gelpi y Robert, Auxiliares temporales de la de Barcelona.	206
18 ídem. . . .	Concediendo prórroga a varios alumnos para continuar la carrera de Ingeniero Industrial...	272
22 ídem. . . .	Desestimando instancia de D. José Font.	292
25 ídem. . . .	Idem la petición de D. Higinio Negra.	327
28 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Juan Pradillo y D. Alberto Gállez...	300
4 marzo. . . .	Idem íd. por los Sres. Gelpí y Robert.	327
5 ídem.	Nombrando Auxiliares temporales de la Escuela Central de Ingenieros Industriales a los Sres. Navarrete y Pradillo...	327
8 ídem.	Desestimando las reclamaciones del señor Maestre...	367
26 ídem. . . .	Nombrando el Tribunal para las oposiciones de Química industrial orgánica e inorgánica de la Escuela de Bilbao.	410
31 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Juan M. de Ferrater...	410
6 abril.	Resolviendo la instancia de varios alumnos sobre la validez de matrículas en la Escuela de Barcelona...	486
8 ídem.	Disponiendo quede constituído en la forma que se publica el Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Madrid y Barcelona...	554
8 ídem. . . .	Desestimando instancias sobre dicho Escalafón...	555
20 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Juan Planella...	555
27 ídem. . . .	Autorizando para continuar la carrera de Ingeniero al Sr. Ortiz...	555
7 mayo. . . .	Desestimando instancia del Sr. Lasarte.	633
14 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Arturo Souto...	633
31 ídem. . . .	Desestimando instancia de varios alumnos de la Escuela Central...	714
	Anuncio.	
10 enero. . . .	Anunciando haber presentado dentro del plazo sus instancias documentadas los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Estereotomía, Construcciones y Arquitectura industrial de la Escuela de Barcelona...	95
	Negociado 2.º—Junta para ampliación de estudios.	
	Reales órdenes.	
14 ídem. . . .	Disponiendo continúe agregado al Instituto-Escuela D. Angel Saldaña... ..	129
18 ídem. . . .	Concediendo prórroga de pensión a don Jesús Maynar...	129
19 ídem. . . .	Idem pensión a los Sres. Hernández y Pérez...	129
24 ídem. . . .	Idem íd. en el extranjero a D. Juan Allende, D. Rafael Benedicto, doña María del Carmen Abela, D. José Puyol, D. José F. Montesinos, D. Julio Huici y D. Salustiano Duñaiturria...	149
Idem.	Idem prórroga de la pensión a D. Pablo Azcárate...	149
Idem.	Organizando un grupo de Inspectores y Maestros de Primera enseñanza a fin de que visiten durante dos meses los Establecimientos escolares de Francia.	162
3 febrero. . . .	Rectificación de la Real orden de 25 de enero próximo pasado relativa a la formación de un grupo de Maestros e Inspectores que habrán de visitar las Escuelas de Francia...	191
5 ídem. . . .	Concediendo pensión para ampliar estudios al Sr. Murillo...	220
18 ídem. . . .	Idem pensiones a los Sres. Valenzuela y Guirao...	251
26 ídem. . . .	Idem íd. a los Sres. Izaguirre, Martínez y otros...	301
3 y 5 marzo.	Idem pensión a D. Angel Vegué y considerando pensionado al Sr. González Posada...	327

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
10 marzo.	Disponiendo se libre al Habilitado de la misma la cantidad de 50.000 pesetas...	367
Idem.	Modificando la Real orden de 26 de mayo último sobre la distribución de fondos...	367
26 marzo y 1.º abril. . . .	Concesión de pensiones...	411
12 abril. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Ana Martos...	486
14 y 16 abril.	Sobre concesión de pensiones...	562
25 ídem. . . .	Admitiendo la renuncia del Director de la Sección 5.ª de Matemáticas del Instituto Escuela, y nombrando a D. José Gabriel Alvarez...	563
27 ídem. . . .	Aprobando el plan de trabajos y la distribución de fondos de dicha Junta...	515
Idem.	Prorrogando pensiones a doña Elvira Ortega, D. Juan Allendesalazar y doña María del Carmen Abela...	563
14, 19 y 20 mayo. . . .	Sobre pensiones a los Sres. Jiménez, Rodrigo y Castillejo, y Sras. Moreno de Sosa y García...	633
18 mayo. . .	Organizando el grupo de Inspectoras y Maestras de Primera enseñanza para que visiten las Escuelas de Francia, Bélgica y Suiza...	633
	Anuncio.	
26 febrero. . .	Concurso para la concesión de pensiones...	334
	Subvenciones en el extranjero para el personal del Profesorado y alumnos de Universidades.	
	Orden.	
3 ídem. . . .	Admitiendo la renuncia del señor Masip de alumno del Instituto de Medicina legal, y nombrando al Sr. Mollá... .	192
	Negociado 2.º—Museo nacional de Ciencias Naturales.	
	Real orden.	
16 diciembre.	Nombrando Preparadores de Zoología de dicho Museo a D. Manuel García Lloréns y D. José Luis Bernaldo de Quirós...	25
	Negociado 3.º—Instituto español de Oceanografía.	
	Real orden.	
12 enero. . . .	Nombrando Delegados en el Consejo internacional de Investigaciones oceanográficas a los Sres. De Buen, Giral, Sanchiz y Cuesta...	96
	Orden.	
14 junio. . . .	Desestimando comunicación del Director de dicho Centro...	714
	SECCION 9.ª—INSTITUTOS GENERALES Y TECNICOS	
	Profesorado numerario.	
	Reales decretos.	
8 abril. . . .	Declarando jubilado a D. Victoriano Nuño Beato, Catedrático numerario de Instituto de Córdoba; concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos...	438
14 mayo. . . .	Idem íd. a D. Marcos Pardos Calvo, Catedrático numerario del Instituto de Teruel...	546
27 ídem. . . .	Idem íd. a D. Antonio Crespi y Más, Catedrático numerario del Instituto de Pontevedra...	594
3 junio. . . .	Idem íd. a D. Casto Vilar y García, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Sevilla...	626
14 ídem. . . .	Creando en la ciudad de Melilla un Instituto general y técnico acomodado	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	a la legislación vigente sobre organización y funcionamiento de estos Centros de enseñanza...	673
	Reales órdenes.	
2 diciembre.	Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Agricultura del Instituto de Las Palmas...	25
15 ídem.	Idem que la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia se agregue a las oposiciones, en turno libre, para proveer la de igual asignatura del Instituto de Orense...	34
20 ídem.	Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Palencia a D. José Chacón y de la Aldea...	34
31 ídem.	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho y de Física y Química, vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cuenca...	74
Idem.	Nombrando Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho y de Geografía e Historia de los Institutos de San Sebastián y Albacete, respectivamente, a D. Jenaro González Carreño y D. Felipe Díaz Espada...	96
3 enero.	Idem Director del de Mahón a D. Julio Monrey; Vicedirectores de los de Santiago, Oviedo y Las Palmas a D. Fernando Otero, D. Francisco Larrea y D. Joaquín Gómez, respectivamente, y Secretario del último Centro mencionado a D. José Azofra...	74
12 ídem.	Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Baeza se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Lugo y Las Palmas.	129
Idem.	Idem que la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de León se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual clase de los de Gerona, Jaén y Figueras...	129
Idem.	Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del de Cáceres...	129
Idem.	Dejando sin efecto la convocatoria anunciada para proveer en turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Teruel, y disponiendo que su provisión se realice por el turno de oposición libre, agregándose a las anunciadas para proveer la de igual asignatura del Instituto de Ciudad Real...	129
17 ídem.	Dejando desierto el concurso de traslado de la de Literatura del de Las Palmas...	129
Idem.	Idem íd. de Geografía e Historia de' de ídem...	129
Idem.	Idem íd. de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del de Lugo	130
Idem.	Dejando sin efecto la Real orden de 31 de diciembre próximo pasado y disponiendo se anuncie a oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Cuenca, agregando su provisión a las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Figueras y Cabra...	149
18 ídem.	Concediendo derecho para opositar Cátedras en turno de Auxiliares a don Severiano Goig...	131
Idem.	Aprobando la permuta de los Sres. Pavón y Oñate...	130
22 enero.	Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Mahón a D. Manuel Alba Pardo...	149
22 enero.	Declarando exceptuada de amortización la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Huelva...	163
24 ídem.	Concediendo un mes de licencia a don Gonzalo Fructuoso Tristancho, Catedrático del Instituto de Gijón...	150
Idem.	Nombrando Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Zaragoza a D. Juan P. Soler Carceller...	164
25 ídem.	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos de Castellón y Lugo...	164
Idem.	Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pontevedra...	175
Idem.	Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan...	192
31 ídem.	Nombrando Vicedirector del Instituto de Santiago al Sr. Vilanova...	142
Idem.	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan...	207
2 febrero.	Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Cabra...	222
Idem.	Dejando sin efecto la Real orden de 25 de enero último, por la que se anunció a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo, y disponiendo que la provisión de dicha Cátedra se anuncie al turno de oposición libre...	222
4 y 5 ídem.	Concediendo licencia a los Sres. Muñoz y Gómez de Llarena...	222
12 ídem.	Nombrando los Tribunales para las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Teruel y Lugo, y la de Lengua latina del de Cabra...	251
Idem.	Idem íd. para las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra, la de Historia Natural y Fisiología e Higiene del de Jaén; la de Lengua y Literatura castellanas de los de Gerona, Jaén, Figueras y Gijón, y la de Lengua latina de los de Lugo, Las Palmas y Baeza...	251
Idem.	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Manuel Hilario Ayuso.	273
14 ídem.	Resolviendo el expediente de D. Benito Francisco Ganzo Rodríguez, sobre provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Cabra...	252
17 febrero.	Nombrando, en virtud de permuta, a D. Ramón Otero Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Orense, y a D. Vicente Serrano de igual asignatura del de Santander...	292
19 ídem.	Disponiendo se amortice una de las plazas de Catedrático de Matemáticas del de Canarias...	292
Idem.	Concediendo licencia a D. Gonzalo Fernando Arranz Velarde, Catedrático del de Oviedo...	293

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
19 febrero. . .	Concediendo licencia a D. Ruperto Fontanilla García, Catedrático del de Pontevedra...	293
23 ídem. . . .	Nombrando Catedrático de Psicología. Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Las Palmas a D. Santiago Paredes...	301
23 febrero. . .	Nombrando Catedrático de Lengua latina del Instituto de Huesca a D. Antonio Roca y Varez...	301
3 marzo. . . .	Aprobando las permutas de varios Catedráticos de Institutos...	328
Idem.	Admitiendo la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Teruel y Lugo ha presentado el señor Marqués de Laurencín, nombrando para sustituirle al Consejero de Instrucción pública D. Mario Méndez Bejarano	328
Idem.	Disponiendo que la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Huelva se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de los de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza...	368
Idem.	Idem que la Cátedra de Agricultura del Instituto de Huesca se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de los de San Isidro, Oviedo y Pamplona...	368
16 ídem. . . .	Idem se amortice la Cátedra de Física y Química del Instituto de Las Palmas.	411
26 ídem. . . .	Concediendo la excedencia a D. Manuel Hilario Ayuso...	411
28 ídem. . . .	Nombrando Director del Instituto de Pontevedra al Sr. Sobrino...	412
31 ídem. . . .	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos de Institutos.	487
2 abril.	Declarando desierto el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Cabra, y disponiendo se anuncie nuevamente a concurso entre Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho...	487
8 abril. . . .	Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del de Castellón a don Fermín Herrero y Bahillo...	487
10 abril. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Soria.	563
11 ídem. . . .	Concediendo licencia a D. Augusto Díez.	487
12-21-22 abril.	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Catedráticos de Institutos...	563
13 ídem. . . .	Nombrando Catedrático de Matemáticas del de Pontevedra a D. Pedro Borrás.	564
Idem.	Declarando de mérito para su carrera la obra de D. Eduardo del Palacio...	634
27 ídem.	Autorizando para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Doctores y Licenciados universitarios y Catedráticos de Institutos...	564
30 ídem. . . .	Nombrando Director del Instituto de Jaén al Sr. Ordóñez...	565
30 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Baeza; la de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del de Córdoba; la de Lengua y Literatura castellanas del de Reus, y las de Geografía e Historia de los de Jaén y Zamora...	634
9 mayo.	Aprobando las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Matemáticas de los de Segovia, Cádiz, Tarragona, Cartagena y Teruel...	635
11 mayo. . . .	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Marcos Martín de la Calle contra la Real orden de este Ministerio de 16 de junio de 1919...	635
11 ídem. . . .	Disponiendo que D. Juan Fernández y Amador de los Ríos sea reintegrado a su Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza...	635
Idem.	Nombrando Catedrático de igual asignatura del de Barcelona a D. Marcos Martín de la Calle...	635
14 y 25 ídem. .	Disponiendo se anuncien a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua latina del Instituto de Teruel y de Agricultura del de Pontevedra...	722
16 mayo y 1.º junio. . . .	Idem se den los ascensos de escala a varios Catedráticos de Institutos...	715
18 mayo. . . .	Idem que la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza se segregue de las oposiciones convocadas por Real orden de 7 de julio de 1919...	715
25 ídem. . . .	Idem se amortice la Cátedra de Geografía e Historia del de Las Palmas, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático del mismo Centro	
25 y 30 mayo y 10 junio. . .	D. Santiago Paredes Baquerín...	715
	Nombrando Catedráticos de los de Sevilla, Cabra y Soria a los Sres. Jaén, Bancora y Alba...	722
30 mayo. . . .	Idem de Geografía e Historia del de Zaragoza a D. Juan Fernández y Amador de los Ríos...	723
3 junio.	Disponiendo que la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Murcia y Córdoba se agregue a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Figueras y Lérida...	724
10 ídem. . . .	Aprobando el expediente de oposiciones a las Cátedras de Lengua latina de los de Santiago, Baeza y Las Palmas, y disponiendo se expidan los nombramientos de Catedráticos de la expresada asignatura en dichos Centros a favor de los señores que se mencionan	723
11 ídem. . . .	Declarando desierto el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del de Jaén, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno que corresponda...	723
15 ídem. . . .	Nombrando Comisario regio del de Melilla a D. Leopoldo Queipo...	723
	Orden.	
13 mayo. . .	Disponiendo que a D. Pelayo Poch Aguila se le tenga como incluído en la lista de los opositores a Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra...	568
	Anuncios.	
11 diciembre. .	Relación de los señores admitidos y excluídos a las oposiciones para proveer Cátedras de Matemáticas...	56
15 ídem. . . .	Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia...	34
31 ídem. . . .	Idem la provisión de Cátedras vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cuenca...	75
12 enero. . .	Idem convocatoria especial para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Baeza, agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxi-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	liares para proveer las de igual asignatura de los de Lugo y Las Palmas.	130
12 enero. . . .	Idem íd. para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de León, agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Gerona, Jaén y Figueras...	130
Idem.	Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Cáceres...	130
Idem.	Idem convocatoria especial para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Teruel, agregada a las oposiciones en turno libre para proveer la de igual asignatura del de Ciudad Real...	130
17 ídem. . . .	Idem íd. íd. la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cuenca, agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Figueras y Cabra...	150
21 ídem. . . .	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Tarragona y Cartagena y sus agregadas de los de Segovia y Cádiz...	150
25 ídem. . . .	Idem a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica de los Instituto de Castellón y Lugo...	164
Idem.	Idem la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pontevedra...	176
2 febrero. . . .	Disponiendo se considere como definitiva la lista de opositores a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena y agregadas de Segovia y Cádiz, publicada en la «Gaceta» de 31 de diciembre último...	207
Idem.	Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Cabra...	222
Idem.	Idem convocatoria especial para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo, agregada su provisión a las oposiciones en turno libre anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Ciudad Real y Teruel.	223
18 ídem. . . .	Idem haber sido admitidos los aspirantes a las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del de Jaén...	293
28 ídem. . . .	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes a las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Lengua latina de los Institutos de Lugo, Las Palmas y agregada del de Baeza...	302
3 marzo. . . .	Idem la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia, de Huelva, y de Agricultura, de Huesca...	368
7 ídem.	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cabra...	368
16 ídem. . . .	Considerando definitiva la relación de aspirantes a las Cátedras de Latín de los Institutos de Lugo, Las Palmas y Baeza...	412
Idem.	Idem íd. íd. de Matemáticas de los de Orense y Palencia...	412
Idem.	Idem íd a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra...	422
26 marzo . , .	Considerando definitiva la relación de aspirantes a las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gerona, Jaén, Figueras y León.	424
2 abril. . . .	Idem íd. a la Cátedra de Latín del de Cabra, fecha 7 de marzo último, y disponiendo se consideren incluídos en la misma los señores que se mencionan.	487
2 y 10 abril . . .	Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia y Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los de Cabra y Soria...	565
6 ídem. . . .	Idem se den por caducadas cuantas licencias y permisos se hayan otorgado al personal docente del Instituto de Las Palmas...	4 7
7 ídem. . . .	Relación de aspirantes a las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra agregada del de Cuenca, inserta en la «Gaceta» del 26 de marzo último, disponiendo se consideren incluídos en la misma a los señores que se indican.	487
30 mayo. . . .	Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de La Laguna y su agregada de igual asignatura, y que se agregue a las ya anunciadas en igual turno para proveer las de igual asignatura de los de Orense y Palencia...	723
	Profesorado especial.	
	Reales órdenes.	
31 diciembre. .	Autorizando a los Profesores especiales de Gimnasia para que puedan asistir a la Asamblea convocada para los días 5, 6 y 7 del mes actual...	57
14 enero. . . .	Declarando desierto el concurso prèvio anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del de Cartagena...	129
17 ídem. . . .	Idem íd. el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel	130
25 ídem. . . .	Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Joaquín Núñez de Conto Profesor de Gimnasia del Instituto de Orense...	164
Idem.	Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Huesca...	164
29 ídem. . . .	Concediendo un mes de licencia a D. Manuel Barona y Cherp, Profesor del de Gerona...	192
2 febrero. . .	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Gijón y Navarra...	223
5 ídem.	Resolviendo recurso interpuesto por varios Profesores de Religión de los Institutos contra acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio, que desestimó instancia en solicitud de cierta concesiones...	252
19 ídem. . . .	Concediendo licencia a D. Lucio Escribano, Profesor de Caligrafía del Instituto de Santander...	293
26 ídem. . . .	Nombrando Profesor de Gimnasia del Instituto de Cáceres a D. Cayetano Población Méndez...	301
Idem.	Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel...	301
1 marzo. . . .	Concediendo licencia a D. Manuel Pérez.	328
Idem.	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cartagena.	328
2 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso la	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	plaza de Profesor de Francés del Instituto de Cabra...	369
7 marzo.	Nombrando Profesor de Gimnasia del Instituto de Las Palmas a D. José Pérez...	369
28 ídem.	Nombrando Profesor numerario de Religión del Instituto de Bilbao a D. Restituto Basauri y Careaga...	487
10 abril.	Idem íd. de Religión del Instituto de Huesca a D. Jacinto Peré...	565
12 ídem.	Creando, con carácter voluntario, la clase de Esgrima en el de San Isidro, de esta Corte...	565
20 y 21 ídem.	Concediendo ascenso de 500 pesetas a D. Bernardo Salom y D. Pedro María Jiménez, Profesores de Gimnasia de los de Pontevedra y Albacete...	566
22 ídem.	Nombrando Profesor de Gimnasia del Instituto de Gijón a D. Cayetano Población...	565
Idem.	Idem íd. de Dibujo del de Teruel a don Eduardo Bádenes...	565
27 ídem.	Idem íd. de Francés del de Cabra a don Pedro Armasa...	565
29 ídem.	Concediendo ascenso de 500 pesetas a D. Luis García-Calvo, Profesor de Gimnasia del Instituto de Santander...	635
30 ídem.	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Cartagena...	635
25 mayo y 4 junio.	Concediendo quinquenios a los señores del Pozo y Romero...	724
27 mayo.	Nombrando Profesor de Dibujo del Instituto de Mahón a D. Aurelio Vicen...	724
1.º junio	Disponiendo que a D. José Sánchez Mosquera se le incluya en el Escalafón de Profesores de Religión de los Institutos, en el lugar que se indica...	724
11 ídem.	Idem se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Esgrima, vacante en el de San Isidro, de esta Corte...	724
	Ordenes.	
15 diciembre.	Accediendo a lo solicitado por D. Gonzalo Gallego...	34
1.º abril.	Idem íd. por D. Rufino Caraballo...	424
8 ídem.	Idem íd. por D. Bernardo Frasno y don Bienvenido Martín...	488
	Anuncios.	
25 enero.	Anunciando la provisión de la plaza de Religión del de Huesca...	164
2 febrero.	Anunciando la provisión de las plazas de Gimnasia de Gijón y Navarra.	223
26 ídem.	Idem a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Teruel...	302
1.º marzo.	Idem íd. previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Cartagena...	328
2 ídem.	Idem íd. la plaza de Profesor de Francés del de Cabra...	369
	Profesorado auxiliar	
	Reales órdenes.	
31 diciembre.	Relativa a la forma de proveerse las vacantes de Auxiliar en los Institutos...	57
14 enero.	Concediendo la excedencia voluntaria a D. José Centeno y González, Auxiliar del Instituto de Sevilla...	130
25 ídem.	Idem derecho a opositar cátedras a don Angel Sáenz...	150
4 febrero.	Desestimando expediente del Sr. Moreno...	235
5 ídem.	Concediendo licencia a D. Eufrasio Alcázar...	223
10 ídem.	Declarando jubilado a D. Manuel Pereña y Puente, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Lérida...	252
14 febrero.	Disponiendo se den los ascensos de escala a los Auxiliares de Institutos...	273
Idem.	Idem íd. íd...	293
20 ídem.	Idem íd. íd...	302
1.º marzo.	Idem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Antonio Roca y D. Germán Martínez, Auxiliares del Instituto de Mahón, contra la Real orden de 15 de diciembre de 1917...	328
4 y 5 abril.	Idem se den los ascensos de escala a varios Auxiliares de Institutos...	487
15 ídem.	Declarando jubilado a D. Francisco Pastor, Auxiliar de Idiomas del de Barcelona...	566
21 ídem.	Desestimando instancia de D. Jacinto de la Riva...	566
7 mayo.	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Auxiliares de Institutos.	635
25 ídem.	Desestimando la instancia de D. Germán Martínez...	724
	Ayudantes.	
	Reales órdenes.	
18 enero.	Resolviendo el expediente instruído a D. Lorenzo Medina...	131
26 febrero.	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Emilio Parral contra la Real orden de 16 de marzo de 1918.	302
26 marzo.	Desestimando petición de D. Cándido Burgos...	424
18 abril.	Idem expediente de D. Guillermo Monzón	566
19 ídem.	Disponiendo que los Ayudantes y Profesores auxiliares que no reciban remuneración, podrán dedicarse a la enseñanza particular...	566
25 mayo.	Desestimando instancia del Sr. Doncel.	724
	Ordenes.	
26 marzo.	Disponiendo se publique el Escalafón provisional de los Ayudantes de Institutos...	397
15 abril.	Declarando jubilado al Sr. Paradinas...	567
	Alumnos.	
	Reales órdenes.	
6 diciembre.	Accediendo a la creación de una beca en el Instituto de Cáceres...	2
15 y 17 ídem.	Concediendo conmutación de asignaturas para el Bachillerato a D. Gonzalo Muñoz, D. Francisco Sanz y D. Antonio Gil...	34
18 enero.	Concediendo la validez del título de Bachiller extranjero a D. Hernán Rodríguez...	131
25 febrero.	Incorporando estudios extranjeros al señor Navas...	302
22 y 26 marzo.	Idem, íd., a los Sres. Barreto, Rodríguez, Robledo y Conde...	425
31 ídem.	Accediendo a lo solicitado por D. José Tuset y D. Antonio Jiménez...	488
10 abril.	Concediendo disfrute de beca a D. Manuel Altamirano...	488
4, 8 y 26 ídem.	Idem validez del grado de Bachiller a los Sres. Villar, Har-Eben, Sra. Scheinkin y Sr. Delgadillo...	567
30 ídem.	Disponiendo que a los alumnos ciegos que deseen cursar los estudios del Bachillerato les sean conmutadas las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia aprobadas en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos...	636
Idem.	Concediendo conmutación de asignaturas al Sr. Sartorius...	636

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
12 mayo.	Sobre indulto a los alumnos del Instituto de Huesca...	636
25 ídem.	Concediendo conmutación de asignaturas a D. Anselmo J. Barreto...	725
27 ídem.	Idem convalidación del título de Bachiller a D. César Augusto Naveda... ...	725
	Orden.	
27 abril.	Conmutación de asignatura a la señorita Gómez...	568
	Asuntos generales.	
	Reales órdenes.	
6 mayo.	Dando disposiciones referentes a la interpretación que ha de darse al Reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901, respecto a la formación de Tribunales examinadores...	636
9 junio.	Autorizando a D. Miguel de Castro y Marcos para que pueda publicar las disposiciones que se mencionan...	725
	Seccion 10.—Comercio y Nautica	
	Escuelas de Comercio.	
	Real decreto.	
29 abril.	Creando Escuelas Periciales de Comercio en Murcia y en Jerez de la Frontera...	513
	Reales órdenes.	
26 noviembre.	Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de León a D. Jesús Bentz López... ...	36
4 y 15 diciembre. . .	Concediendo licencia a D. Manuel Castaños y D. Antonio Hernández... ...	36
15 ídem.	Nombrando Profesor de Oficina mercantil de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao a D. Francisco Salazar Leyva...	57
20 ídem.	Nombrando Auxiliar numerario de la Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao a D. Fidel Ortiz...	57
21 ídem.	Idem Profesor gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Francisco de Asís Grande...	37
22 ídem.	Resolviendo que D. Jesús Bentz López pase a ocupar en el Escalafón el número 184...	57
10, 15 y 19 enero. . . .	Nombrando Profesores auxiliares de las de Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca y Vigo...	132
12 ídem.	Idem Profesor auxiliar de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife a D. Fel Poggio...	151
Idem.	Idem Profesores auxiliares de las Escuelas de Cádiz, Málaga, Palma de Mallorca y Valencia a los Sres. Río, Merida, Compañy y Jiménez...	192
13 ídem.	Concediendo la excedencia a D. Fabio Bergamín Gutiérrez...	96
15 ídem.	Idem quinquenio al Sr. Renshaw... ...	192
17 ídem.	Confirmando en el cargo de Auxiliar de la Escuela de Málaga a doña Aurora Trigueros...	131
Idem.	Concediendo la excedencia voluntaria a D. Carlos Renshaw Darmanín, Profesor de la Escuela Profesional de Cádiz.	165
18 ídem.	Idem cuatro meses de licencia, por enfermo, a D. Belisario Santocildes Palazuelos, Catedrático de la Escuela Pericial de León...	165
Idem.	Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Administración de Sociedades mercantiles e industriales, Contabilidad analítica, y Banca, Bolsa y Sistemas monetarios, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao...	369
19 enero y 5 febrero. . . .	Nombrando Profesores auxiliares de entrada de la de Oviedo a los señores Arias, Muñiz y Fernández...	237
20 enero. . . .	Idem Auxiliar de la Escuela de Santander a D. Antonio del Campo...	176
28 ídem.	Concediendo licencia al Sr. Alisal... ...	192
29 ídem. . . .	Idem quinquenio al Sr. Carballeda... ...	207
3 febrero. . . .	Nombrando Vicesecretario de la Escuela de Las Palmas a D. Eliseo Felipe y Prieto...	207
5 y 11 febrero.	Aprobando la propuesta del Claustro de la Escuela de Oviedo sobre nombramientos de Profesores y Auxiliares...	236
11 ídem.	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y práctica mercantil, vacante en la Escuela de Oviedo...	236
Idem.	Concediendo quinquenios á la Sra. Alisal y Sres. Forcat y Rodríguez...	237
Idem.	Nombrando a D. Andrés Gonzalo y Gonzalo Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza...	369
Idem.	Aprobando la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza para proveer el cargo de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales, vacante en la misma...	369
12 ídem.	Encargando de las enseñanzas del grupo C de la de Vigo al Sr. Benítez... ...	236
15 ídem. . . .	Concediendo la excedencia a D. José Rey y D. Ricardo Albert...	236
16 ídem.	Idem licencia a los Sres. Cañizares Vidal...	253
Idem.	Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores Téllez, D. Rafael Díaz y D. Federico Fernández...	253
Idem.	Disponiendo que al objeto de que Consejo de Instrucción pública emita su informe en expedientes para provisión, por traslado, de Cátedras vacantes en Secciones de Intendencia mercantil, propongan los Claustros de la Escuela Central de Comercio, Escuelas Especiales de Intendentes mercantiles, Profesionales y Periciales de Comercio, el cuadro de analogías de las asignaturas que comprende la carrera comercial, no sólo con relación al plan vigente, sino a los planes anteriores...	369
18 y 19 ídem. .	Nombramientos de Profesores auxiliares, numerarios y gratuitos...	303
18 ídem. . . .	Concediendo gratificación a D. José Benítez, Catedrático de la Escuela de Vigo...	328
22 ídem. . . .	Nombramientos de Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario de la misma...	329
24 y 28 ídem. .	Dando ascensos de escala a Catedráticos.	329
26 ídem. . . .	Concediendo licencia a D. Félix Aguilera.	329
28 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. José de Benito...	329
Idem.	Nombrando Comisario regio de la Escuela de Intendentes de Málaga a don Francisco Pérez...	330
Idem.	Admitiendo la renuncia del Director, Secretario y Vicesecretario de la misma Escuela...	330
1.º marzo. . . .	Concediendo la excedencia voluntaria a D. Francisco Salazar...	369
1 y 3 ídem. . .	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, vacante en la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao y Cádiz	370
6 ídem.	Admitiendo la renuncia de doña Florencia Herrero...	370
7 ídem.	Concediendo gratificación a los señores Santamaría y Pereztévar...	370

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
18 marzo. . . .	Admitiendo la renuncia presentada por D. Eduardo Villegas...	426
26 ídem.	Concediendo prórroga de licencia a don Fernando del Alisal...	426
Idem.	Idem licencia a D. Félix de Pereda... ...	426
28 ídem. . . .	Sobre gratificaciones por residencia a personal de la Escuela de Las Palmas.	570
Idem.	Distribuyendo entre las Escuelas de Comercio el crédito consignado en el capítulo 11, artículo 2.°, concepto 16, del presupuesto...	571
Idem.	Sobre indemnizaciones al personal de las Escuelas de Comercio...	571
1.° abril. . . .	Nombrando el Tribunal para las oposiciones de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León...	489
5 ídem.	Concediendo licencia a D. Mario Arocena...	489
7 ídem.	Admitiendo la renuncia de los Secretarios de las Escuelas de Santander y Bilbao...	489
7, 8 y 12 ídem.	Nombramientos de Profesores auxiliares de las Escuelas de Vigo, León y Valencia...	489
9 ídem.	Declarando de mérito en su carrera la obra de D. Ricardo Espejo...	489
11 ídem.	Aprobando las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Ampliación de Algebra, Cálculo financiero y Derecho, y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacantes en la Escuela Central de Intendentes mercantiles y en la de Santa Cruz de Tenerife...	568
Idem.	Nombramiento de Profesores de varias Escuelas de Comercio...	569
12 y 18 ídem. .	Aprobando la propuesta de la Escuela de Cádiz sobre nombramiento de Profesores especiales de Administración y Contabilidad...	569
13 y 16 ídem. .	Accediendo a lo solicitado por D. Evaristo Crespo y doña Emilia Vázquez...	570
14 ídem. . . .	Admitiendo la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Intendentes mercantiles de Madrid al Sr. Brugada.	440
15 ídem.	Idem la renuncia del Bibliotecario de la de Palma de Mallorca...	569
16 ídem. . . .	Nombrando Secretario y Cajero contador de la Central de Intendentes mercantiles...	569
18 ídem. . . .	Idem de Secretario y Vicesecretario de la Escuela de San Sebastián...	570
22 ídem.	Concediendo licencia a D. Jesús Bentz...	570
Idem.	Idem prórroga de licencia a D. Fernando del Alisal...	570
29 ídem.	Considerando excedente forzoso a don Eloy Mata, Regente de la Escuela de Santander, y nombrándole Profesor de de la de Bilbao...	636
Idem.	Suprimiendo la Sección femenina de la	
20 abril y 6 y 11 mayo	Escuela de Santander...	636
	Nombramientos de Profesores auxiliares numerarios y Auxiliares supernumerarios de las Escuelas de Bilbao, Santander y Barcelona...	637
20 abril y 5, 6 y 14 mayo. .	Idem íd. íd....	642
12 mayo. . . .	Nombrando Director de la Central de Intendentes mercantiles a D. Víctor Pío Brugada...	637
14 ídem. . . .	Concediendo quinquenio al Sr. Aroca...	637
25 ídem. . . .	Nombrando Comisarios regios de las Escuelas de Murcia y Jerez de la Frontera a D. Jerónimo Ruiz y D. Federico de la Calle...	637
Idem.	Concediendo licencia a D. Rufino Jiménez...	637
Idem.	Desestimando instancias de los señores Alonso y García...	726
Idem.	Aprobando las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas de Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, y nombrando para las mismas a los Sres. Colominas y Sanchís...	726
25 mayo. . . .	Aprobando las oposiciones para proveer las de Mecanografía de las de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León, y nombrando a los Sres. Mhartin, Cosío y García...	726
20 y 25 mayo y 5 y 8 junio. .	Nombramientos de Auxiliares de las de Zaragoza, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Oviedo...	727
25 mayo. . . .	Resolviendo la propuesta de la de Santa Cruz de Tenerife sobre nombramientos de Auxiliares...	726
	Ordenes.	
20 diciembre. .	Nombrando Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valladolid a D. Vicente Fernández...	37
Idem.	Idem Auxiliares gratuitos de la Escuela de Intendentes mercantiles de Bilbao a D. Francisco Vidal, D. Cosme de Duñabeitia, D. Nicolás Gaminde y D. Cándido Fernández...	57
29 ídem. . . .	Anunciando que D. Feliciano Aldazábal Alvarez, opositor de las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, opta por el cargo de Vocal del Tribunal de las referidas oposiciones... ...	58
5 febrero. . . .	Nombrando Auxiliares gratuitos de la Escuela de Oviedo a los Sres. González y Mairlot...	237
19 y 21 ídem. .	Idem Profesores auxiliares supernumerarios gratuitos...	314
16 abril. . . .	Idem Auxiliares gratuitos de la de Cádi.	571
4 junio.	Autorizando para que tomen posesión de sus cargos: en la de Alicante, al Sr. Sanchís, y en la de Madrid, a los Sres. Mhartin y Cosío...	727
	Anuncios.	
11 febrero. . .	Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Contabilidad general y prácticas mercantiles de la Escuela de Oviedo...	253
1 y 3 marzo. .	Idem íd. la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao y Cádiz...	370
1.° abril. . . .	Relación de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática de las de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León...	490
	Escuelas de Náutica.	
	Reales órdenes.	
27 noviembre.	Nombrando Profesores de la Escuela de Palma de Mallorca...	37
14 diciembre. .	Aprobando las propuestas de distribución de gastos de personal de las Escuelas de Barcelona, Cádiz y Cartagena...	38
20, 22 y 27 diciembre. . .	Idem íd. íd. de las Escuelas de La Coruña, Málaga, Valencia, Vigo, Gijón, Santander, Alicante, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla...	75
20 enero. . . .	Nombrando Profesor de la Escuela de Palma de Mallorca al Sr. Guasp... ...	193
Idem.	Admitiendo la renuncia de D. Eduardo Nouvilas...	193
10 febrero. . .	Declarando excedente al Sr. Pérez, Profesor de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife...	207
16 ídem. . . .	Concediendo licencia al Sr. Lenzano...	253
21 ídem. . . .	Nombrando Profesor auxiliar de la Escuela de Santander al Sr. Mosquera...	293
26 ídem. . . .	Disponiendo cese el Profesor interino de Dibujo de la Escuela de Alicante y nombrando al Sr. Rojas...	303

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
8 marzo. . . .	Sobre abono de haberes a Profesores en propiedad o interinos en las Escuelas de Náutica...	440
Idem.	Nombramientos de Profesores auxiliares interinos de la Escuela de Vigo... ...	440
26 y 28 ídem. .	Idem de Profesores interinos de la Escuela de Cartagena...	426
28 ídem.	Admitiendo la renuncia de D. Fulgencio Vidal...	427
2 abril.	Concediendo licencia a D. Ricardo Fernández de la Puente...	491
15 ídem. . . .	Encargando del grupo de enseñanzas generales de la Escuela de Alicante al Sr. Manero...	572
	Orden.	
21 mayo.	Sobre abono de haberes a Profesores de Náutica...	643
	SECCION 11.—ENSEÑANZAS ESPECIALES	
	Negociado 1.º—Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.	
	Reales decretos.	
24 diciembre. .	Disponiendo se considere comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de diciembre de 1913 al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona D. Federico Fontrodona y Nonell... ...	23
8 abril.	Aprobando el tercer presupuesto adicional al de contrata de las obras de construcción del nuevo edificio para Escuela de Artes e Industrias de Logroño...	839
	Reales órdenes.	
27 noviembre y 1.º diciembre.	Declarando excedentes a D. Carlos Díaz y D. Pedro Zubeldia...	3
Idem.	Encargando del desempeño de Cátedras a los Auxiliares Sres. Mañes Jeres y Moraleda y al Ayudante Sr. Cano... ...	3
1.º diciembre.	Concediendo gratificación por sus cargos a los Sres. Vega March y Triado Mayol...	3
16 ídem.	Idem conmutación de asignaturas para el Peritaje químico a D. Baltasar y don José Chinchilla, y para el de Aparejador a D. Salvador Latorre...	38
17 ídem.	Nombrando Maestro interino de taller de la Escuela Industrial de Santander a D. José Pereda García...	39
20 y 21 ídem. .	Concediendo conmutación de asignaturas para el Peritaje mecánico a D. Eligio Vallejo, y para el de Aparejador a don Antonio Gamón y Alcázar...	58
22 y 29 ídem. .	Admitiendo la renuncia de sus cargos a D. Manuel Rossi y D. Arturo Sanco...	59
27 ídem.	Distribuyendo las cantidades consignadas para gratificaciones al personal de las Escuelas Industrial de Las Palmas y de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, San Sebastián de la Gomera y Lanzarote...	59
Idem.	Aprobando los programas de estudios de las Escuelas de Artes y Oficios de Soria y Vitoria...	71
29 ídem.	Nombrando Maestro interino del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén a D. Rafael Jódar Colmenero...	59
30 y 31 ídem. .	Encargando del desempeño de Cátedra a D. César Díez Hurtado, e interinamente de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real...	60
3 enero.	Disponiendo se encargue de la Cátedra de Elementos de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza don Remigio Sánchez...	96
3 y 7 enero. .	Admitiendo la renuncia presentada por D. Tomás Pérez Griñón y D. Antonio Suárez...	97
8 ídem.	Accediendo a lo solicitado por los señores Castany, Gella, Hulton y López	96
12 ídem.	Admitiendo la dimisión de D. Antonio López...	133
Idem.	Idem la renuncia de D. Tomás Horcada.	133
16 ídem.	Sueldo que deben disfrutar los Ayudantes meritorios encargados de plazas de Auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios...	151
17 ídem.	Concediendo conmutación de asignaturas a D. Victoriano Hernes Esteban...	133
Idem.	Idem licencia a D. Manuel Gavín... ...	133
18 ídem.	Idem permuta a los Profesores de Palma de Mallorca y Córdoba Sres. Castaños y Pastor...	133
20 ídem.	Idem licencia al Profesor D. Juan Marco.	151
22 ídem.	Rectificando en la forma que se publica la distribución entre el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife de las 12.500 pesetas consignadas en presupuesto para gratificaciones por residencia...	151
Idem.	Nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a D. Aureli Cabrera...	151
Idem.	Disponiendo se encargue de las Cátedras de Dibujo lineal, Química general, Análisis químico y Electroquímica D. Guillermo Forteza y D. José Vicente Fondevila, de Palma de Mallorca y Zaragoza, respectivamente... ...	152
Idem.	Concediendo pensión a alumnos aprendices de los talleres de Cerámica, Carpintería artística y Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.	165
24 ídem.	Disponiendo se encargue de la Secretaría de la de Jerez D. Diego Brocardo.	152
Idem.	Declarando excedente a D. Rafael Barril.	152
26 ídem. . . .	Concediendo validez de asignaturas de la Academia militar de Toledo al señor Gutiérrez...	165
Idem.	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan pasen a figurar en el Escalafón en las secciones que se indican...	193
27 ídem.	Nombrando transitoriamente Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid a D. Narciso Hortalá...	152
28 ídem.	Concediendo la excedencia a D. Celso Máximo y del Cosso...	176
Idem.	Encargando de Cátedra a D. Enrique Rocafull...	176
Idem.	Agregando a D. Manuel Daurella a la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona...	193
29 ídem.	Encargando de la plaza de Profesor especial a D. José Sinués...	17
Idem.	Idem de plazas de Profesores auxiliares a los Sres. Sanz y Montolegón...	176
Idem.	Disponiendo que, por ascenso reglamentario, D. Pedro Corrales Castro, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte pase a la sección cuarta del Escalafón correspondiente...	193
31 ídem.	Encargando del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña al señor Abelende...	194
Idem.	Idem íd. de la de Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid al Sr. Pradera...	194
9 febrero. . .	Acreditando haberes al Sr. Bellido... ...	238
16 ídem. . . .	Concediendo validez de asignaturas al Sr. Ordás...	254
Idem.	Aprobando las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago...	273
Idem.	Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Ar-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	tes y Oficios de Santiago a D. Francisco Payá...	293
17 febrero.	Nombrando Comisario regio de la Escuela Industrial de Sevilla al Sr. Bellón.	254
Idem.	Disponiendo se amorticen dos plazas de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, transformándolas en plazas de Maestro de taller...	273
21 ídem.	Encargando de una plaza de Profesor auxiliar de la de Artes y Oficios de Madrid al Sr. López...	254
23 ídem.	Idem de Cátedra al Sr. Hultón y al señor Fernández de Profesor auxiliar en la de Gijón...	273
Idem.	Idem de Cátedra en la Industrial de Linares al Sr. Rodríguez...	294
Idem.	Idem de Auxiliaría en la de Toledo al Sr. Cano...	304
Idem.	Concediendo licencia a D. Antonio Espoy de Sama...	294
23 y 28 ídem.	Idem conmutación de asignaturas a los Sres. Llácer, Rarello y Belenguer...	304
28 ídem.	Organización de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia...	304
5 marzo.	Confirmando en el cargo de Maestro de taller de la Escuela Industrial de Ilanueva y Geltrú a D. Pedro Salvo...	330
7 y 8 ídem.	Admitiendo la renuncia del Secretario de la Escuela Industrial de Sevilla y nombrando al Sr. Raventós...	370
8 ídem.	Disponiendo se den los ascensos de escala de Profesores de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios...	330
Idem.	Idem íd. íd...	371
10 ídem.	Acreditando haberes a los Sres. Sánchez-Mantero y Cano...	371
22 ídem.	Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid...	427
26 ídem.	Encargando al Ayudante de la de San Sebastián de la Gomera, Sr. Blázquez, de la plaza de Profesor auxiliar y cesando el Sr. Cascajo...	427
Idem.	Concediendo sueldos y gratificaciones por desempeño de Cátedra a los señores Esteve, García, Cañizares, Bule y Juaudó...	427
Idem.	Idem licencias a los Sres. Pantiga, Busqué y Adsuar...	428
27 ídem.	Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real a D. José Ordóñez...	428
Idem.	Encargando de Auxiliaría a D. Carlos López...	429
Idem.	Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy a D. Vicente Miró...	491
Idem.	Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en la demanda interpuesta por D. Fernando Alberti...	491
Idem.	Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo y Elementos de Historia del Arte, vacante en la de La Coruña...	491
28 ídem.	Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de las plazas de Maestros y Ayudantes de talleres de las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales...	428
30 ídem.	Aprobando el programa de estudios de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar.	389
Idem.	Resolviendo el expediente instruído en virtud de instancias de D. David Fernández Diéguez y D. Salustiano R. Ruiz Rebollo, Profesores Auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en las que solicitan cambio de grupos de enseñanza...	491
4 abril.	Disponiendo se cumpla en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por D. Juan Rosich y Rubiera contra las Reales órdenes de este Ministerio de 10 de agosto de 1917 y 15 de junio de 1918...	492
5 abril.	Accediendo a lo solicitado por D. Narciso Hortalá...	492
8 ídem.	Aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacantes en las Escuelas Industriales de Linares y Alcoy...	493
Idem.	Nombrando sustituto personal del señ Fontrodona al Sr. Abades...	493
8 y 19 ídem.	Idem Profesores de término de las Escuelas Industriales de Linares y A coy y de Artes y Oficios de Baeza a los Sres. García de Sola, Dalmau y Baras...	572
14 ídem.	Nombrando Director de la de Artes y Oficios de Baeza al Sr. Pueyo...	572
14 y 15 ídem.	Disponiendo cese en el cargo de Comisario regio de la de San Sebastián de la Gomera D. José Cruz, y nombrando para dicho cargo a D. Jacinto Caballero...	572
15 y 25 ídem.	Concediendo licencia al Sr. Marco y a doña Edelmira Fernández...	579
19 ídem.	Aprobando las oposiciones celebradas para proveer una plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la de Baeza...	573
19 y 20 ídem.	Admitiendo la renuncia del Secretario de la Industrial de Jaén, y nombrando al Sr. Díaz...	573
21 ídem.	Encargando del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de la de Vigo al Sr. Pérez...	573
23 ídem.	Prorrogando un mes la licencia de don Antonio Espoy...	573
25 ídem.	Disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 61.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 65, del presupuesto de este Ministerio...	578
27, 28 y 30 abril.	Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Alvarez, Martínez y Domínguez...	578
29 abril y 7 y 13 mayo.	Nombrando Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca al Sr. Ordinas, y de la de Granada a los Sres. Loyzaga, Santisteban y Navas...	644
30 abril.	Nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza...	578
4 mayo.	Ascensos de escala del Profesorado...	644
6 ídem.	Nombrando Ayudante de la Escuela Industrial de Santander al Sr. Crespo...	645
11 ídem.	Disponiendo se libre subvención a la de Artes e Industrias de Puente Genil...	645
12 y 20 ídem.	Nombrando Profesores de término de las Escuelas Industriales de Tarrasa y Valladolid a los Sres. Rosich y Sivelo.	728
13 ídem.	Declarando excedente forzoso a D. José Pizá...	728
13 y 19 ídem.	Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Montero y De Sala...	645
14 ídem.	Encargando de la Auxiliaría de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a la Sra. Piqueras...	645
Idem.	Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú...	728
18, 25 mayo y 3, 10 junio.	Idem Maestros de taller de las de Santander, Villanueva y Geltrú y Jaén a los Sres. Pereda, Salvo y Sánchez, y para la de Artes y Oficios de Granada a los Sres. Marín y Molina...	729
25 mayo.	Idem Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar y de la de Artes y Oficios de Granada...	730
Idem.	Concediendo permuta a los Sres. Fernández y Montero...	730
Idem.	Idem licencia al Sr. Apraiz...	730

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
27 mayo. . . .	Disponiendo se anuncie entre Profesores de ascenso las plazas de Profesores de término de Mecanismo, máquinas-herramientas y motores de las Industriales de Vigo y Linares...	730
28 ídem. . . .	Reintegrando a su cargo de Profesor de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Pedro Rodríguez de la Borbolla...	730
31 ídem. . . .	Declarando desiertas las oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, etc., vacante en la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.	731
1.º junio. . . .	Disponiendo se libre la consignación a la de Artes y Oficios de Castellón...	731
2 ídem. . . .	Idem cese en el cargo de Preparador de materias cerámicas de la de Granada D. Miguel Contreras Morales...	731
3 ídem. . . .	Idem el cese del Comisario regio de la industrial de Linares...	731
Idem.	Nombrando Preparador de materias cerámicas de la de Artes y Oficios de Granada D. Mariano Antequera García...	731
Idem.	Disponiendo se anuncie a concurso entre Profesores de ascenso una plaza de Profesor de término de la Industrial de Cartagena...	731
10 ídem. . . .	Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Ayudante del taller Mecánico de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño...	731
Idem.	Concediendo conmutación de asignaturas al Sr. Caballero...	731
13 ídem. . . .	Nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera al Sr. Barber...	731
	Ordenes.	
14 y 16 diciembre.	Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo y Lanzarote e Industrial de Las Palmas...	3
20 ídem. . . .	Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real...	39
29 ídem. . . .	Idem íd. íd. de San Sebastián de la Gomera...	60
17 enero. . . .	Idem íd. íd. de Vigo...	134
22 ídem. . . .	Idem la propuesta de Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada (hoy auxiliar), vacante en la de Baeza...	152
29 ídem. . . .	Idem la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada...	177
28 febrero. . .	Accediendo a lo solicitado por D. José Ortells y D. Juan Bautista Palacios...	330
2 marzo. . . .	Idem íd. por D. Felipe Magraner... ...	371
10 ídem. . . .	Concediendo al alcalde de Irún subvención para la Escuela de Artes y Oficios.	371
Idem.	Encargando de Cátedra al Sr. Alonso...	371
26 ídem. . . .	Admitiendo la renuncia de D. José de la Presilla...	429
26 y 28 ídem. .	Disponiendo se libre subvención a las Escuelas de Artes y Oficios de San Sebastián y Requena...	429
26 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por los señores Puig y Beato...	429
31 ídem. . . .	Aprobando la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Sevilla...	493
Idem.	Idem íd. íd. de Villanueva y Geltrú...	579
11 abril. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Andrés González...	493
25 ídem. . . .	Idem íd. por D. Juan Bautista Puig...	579
4 mayo. . . .	Nombrando Ayudante de la de Valencia al Sr. Marmaneu...	645
6 ídem. . . .	Disponiendo se libren 5.000 pesetas a la de Artes y Oficios de Huelva...	579
14 ídem. . . .	Concediendo segunda prórroga de licencia a D. Antonio Espoy de Sama... ...	646
30 ídem. . . .	Disponiendo se libre al Alcalde de El Ferrol la consignación para la Escuela de Artes y Oficios...	732
11 junio. . . .	Admitiendo la renuncia de Secretario de la de Toledo...	732
	Anuncios.	
12 febrero. .	Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios de La Coruña y Palencia e Industrial de Jaén.	254
Idem.	Idem íd. íd. los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid...	254
24 ídem. . . .	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes a las oposiciones de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en las Escuelas Industriales de Cartagena y Villanueva y Geltrú y en la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla... ...	294
Idem.	Rectificación al anuncio de aspirantes admitidos a las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, inserto en la «Gaceta» del 18 del pasado...	294
28 ídem. . . .	Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en las Escuelas Industrial de Vigo y en la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza... ...	305
4 marzo. . . .	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño...	330
26 ídem. . . .	Excluyendo al Sr. Bustinduy para tomar parte en las oposiciones de que ha sido nombrado Vocal suplente...	429
28 ídem. . . .	Anunciando el concurso a plazas de Maestros y Ayudantes de talleres...	429
27 mayo. . . .	Idem al turno de concurso entre Profesores de ascenso las plazas de Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacantes en las Industriales de Vigo y Linares y en la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño...	732
3 junio. . . .	Idem íd. la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias, etc., de la Industrial de Cartagena...	732
10 ídem. . . .	Idem a concurso la provisión de la plaza de Ayudante del taller mecánico de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño...	732
	Negociado 2.º—Escuela de Veterinaria.	
	Reales órdenes.	
19 enero. . . .	Disponiendo la distribución de cantidades entre las Escuelas con relación al número de alumnos examinados... ...	134
.. febrero. . .	Declarando cesante a D. Felipe Pascual.	255
14 ídem. . . .	Rectificando la Real orden de 19 de enero último...	274
5 abril. . . .	Concediendo la excedencia a D. Ramón Codorque...	493
14 ídem. . . .	Nombrando Vicedirector de la de Santiago al Sr. Sáez de la Calzada...	579
15 ídem. . . .	Ascensos de escala de Profesores de Veterinaria...	579
18 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso de	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones y Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de León...	579
19 abril. . . .	Disponiendo se anuncie a oposición la provisión de las Cátedras de Morfología o Exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, de las Escuelas de Córdoba y Santiago... ...	579
29 ídem.	Idem a oposición libre la provisión de las Cátedras de Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas, vacantes en las Escuelas de Zaragoza y Santiago...	646
7 mayo.	Nombrando los Tribunales para las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, y de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, Santiago y León...	646
9 ídem.	Distribución de fondos a las Escuelas de Veterinaria...	646
3 junio.	Desestimando petición de D. Tomás Rodríguez...	732
	Anuncios.	
19 abril. . . .	Anunciando provisión de Cátedras... ...	580
29 ídem.	Idem al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas, vacante en las Escuelas de Zaragoza y Santiago...	646
13 mayo. . . .	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago... ...	647
	OTRAS ESCUELAS ESPECIALES	
	Escuela Central de Idiomas.	
	Reales órdenes.	
27 noviembre.	Nombrando Profesor auxiliar de la Escuela de Idiomas a D. Emilio Rebull...	60
19 enero. . . .	Declarando excedente a D. Manuel Sandoval, Profesor de la Escuela Central de Idiomas...	134
Idem.	Nombrando para sustituirle a D. Manuel Ortiz...	134
14 abril. . . .	Ampliando el contrato con el Profesorado extranjero de la Escuela Central de Idiomas...	580
	Orden.	
18 marzo. . . .	Accediendo a lo solicitado por el Auxiliar de la Escuela Central de Idiomas Sr. Rivas...	371
	Escuela del Hogar.	
	Reales órdenes.	
3 ídem.	Concediendo quinquenio a doña Elisa del Rey...	331
31 ídem.	Concediendo derecho a quinquenios al Sr. Fernández Robina...	493
8 abril.	Desestimando instancias de los señores Bermúdez, Estany y Urrutia y de doña Melchora Herrero...	493
15 ídem. . . .	Concediendo quinquenio al Sr. Almela.	581
22 abril. . . .	Desestimando el expediente de doña Teresa Koehler...	581
3 mayo.	Nombrando Secretario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer al Sr. Arnau...	581
25 ídem. . . .	Disponiendo que las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer cursen en este Centro la enseñanza del idioma francés...	733
Idem.	Creando en la misma el taller de Confección de calzado para señoritas... ...	733
Idem.	Concediéndole consignación para material de talleres...	733
27 ídem.	Nombrando Maestra de taller de dicha Escuela a doña Aurelia López y Ayudante a doña María Luisa Gutiérrez.	733
2 junio.	Disponiendo se anuncie a concurso la plaza de Profesor de Lengua francesa	733
	Ordenes.	
28 y 29 diciembre.	Nombrando a doña Elvira de Cuéllar y Montánchez Ayudante del taller de Miniatura y Esmalte de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y a doña Emilia Moro Ayudante del de Corte y Confección...	60
17 enero. . . .	Disponiendo cese en el cargo de Ayudante de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer doña Francisca Herranz...	97
10 marzo. . . .	Nombrando Auxiliar de la Escuela del Hogar a doña Florencia Herrero... ...	371
22 ídem.	Accediendo a lo solicitado por doña Emilia Moro...	430
	Anuncio.	
2 junio.	Provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa de la Escuela del Hogar.	733
	Bazar del Obrero.	
	Real orden.	
27 diciembre. .	Nombrando a doña Concepción Tejero Ruiz Directora de la Escuela de aprendices del Patronato de Damas protectoras del Obrero...	60
	Dirección general de Primera enseñanza.	
	SECCION 13.—ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO E INSPECCION E INVESTIGACION DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.	
	Negociado 1.º—Enseñanzas del Magisterio.	
	Real decreto.	
27 mayo. . . .	Declarando jubilada a doña Concepción Sáiz y de Otero, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio...	591
	Reales órdenes.	
7 diciembre. .	Resolviendo las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras...	4
9 idem.	Consignando gratificaciones por desempeño de Cátedras a los Sres. López, Guardia, Aliaga, Portuondo, Martínez, Anta, Alcón y Arpide...	8
Idem.	Ascendiendo a los Profesores Sres. Calatayud y Blanco...	39
10 y 17 ídem. .	Desestimando las instancias de doña Mercedes Cobas, doña María Luisa Moncada y doña Emma Martínez... ...	39
13 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Granada a doña Carmen Gómez Gálvez...	41
15 ídem. . . .	Resolviendo el expediente de las correcciones disciplinarias impuestas a las	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	alumnas del Magisterio Srtas. Rodríguez y Herrero...	40
16 diciembre. .	Autorizando al Rector de la Universidad de Valladolid para nombrar sustituta de la Escuela de Abia de las Torres.	41
17 ídem. . . .	Desestimando la instancia de doña Catalina Ferrer...	60
18 ídem. . . .	Declarando amortizadas las plazas de Profesores de Dibujo de la Normal de Maestros de Santander y de Francés de las Normales de Cáceres...	61
Idem.	Concediendo la permuta a los Sres. Usón y Fernández Quintano...	61
20 ídem. . . .	Expulsando por dos años de la Normal de Segovia al alumno D. Martín Fuentes...	61
21 ídem. . . .	Autorizando al Rector de la Universidad de Valencia para nombrar Maestra sustituta de la Escuela de Monforte del Cid...	62
Idem.	Disponiendo se den los ascensos de escala a Profesores de Escuelas Normales...	62
21 y 22 ídem. .	Concediendo quinquenios a doña Dominica Paz, doña Marina Fernández, don Modesto Gracia, doña María del Pilar Morán, D. Luis Ventura Balaña y D. Joaquín García...	61
21 y 27 diciembre y 7 enero.	Idem íd. a los Profesores Sres. De Benito, Soler, Sra. Miguel y otros...	77
27 diciembre. .	Nombrando Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Navarra a D. Miguel Labarta y Labaña...	97
31 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Cecilia Castejón, doña Bernabela Melgarejo y D. Dámaso Miñón...	62
Idem.	Disponiendo cese doña Carmen Prat...	78
Idem.	Nombrando Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Alava...	97
Idem.	Idem íd. de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Jaén...	97
Idem.	Ascendiendo a la categoría de 1.500 pesetas a las Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras que se citan...	97
4 enero. . . .	Disponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Logroño...	97
5 y 7 ídem. .	Accediendo a lo solicitado por D. José Hernández, D. Tomás de la Guardia y D. Cecilio Sagarno...	78
5 ídem.	Autorizando al Rector de la Universidad de Sevilla para que nombre sustituta personal de la Maestra doña María Teresa de los Reyes...	78
7 ídem. . . .	Desestimando la instancia de D. Isaac Cabrera...	79
Idem.	Declarando excedente a D. José Fernández...	79
Idem.	Reconociendo a D. Jerónimo López de Ayala el derecho a percibir los dos tercios del sueldo...	134
7 y 11 ídem. .	Accediendo a lo solicitado por D. Ezequiel Rinzo Martínez y D. José Xandri Pich...	98
7, 8 y 11 ídem.	Desestimando las instancias de D. Eugenio García Ruiz, D. Nicolás Monterde y doña Luisa Ortiz, Profesora excedente de Escuelas Normales...	99
8 ídem. . . .	Concediendo la excedencia a doña Carmen Bravo, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Palencia...	98
8 y 14 ídem. .	Idem quinquenios a los Sres. León Monreal, Feito, González y Tapia...	134
11 ídem. . . .	Accediendo a la permuta entablada por las Profesoras de Cádiz y Sevilla señoras Muñoz y Barberán...	98
11 y 29 ídem.	Concediendo licencia a D. Emilio Ramírez, D. Arturo Lamarque y doña Isabel Galiana...	194
14 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Alvarez...	135
14 enero. . . .	Desestimando la instancia de doña Isabel Galiana...	135
Idem.	Accediendo a lo solicitado por doña Juana Lacaze...	152
15 ídem. . . .	Percibo de sus haberes como sueldo de doña María Jesús Inza...	135
17 ídem. . . .	Concediendo la permuta a las Profesoras de Francés de Avila y Segovia...	135
18 y 22 ídem.	Idem licencia a las Profesoras y Auxiliares que se indican...	153
19 ídem. . . .	Idem la excedencia a doña María García Navarro...	153
Idem.	Ascendiendo a la categoría de 2.000 pesetas a los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros que se indican...	153
20 ídem. . . .	Resolviendo consulta del Rector de la Universidad de Barcelona acerca de la forma en que ha de darse cumplimiento a lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 20 de febrero de 1920...	194
21 ídem. . . .	Concediendo quinquenios a D. Fernando de la Cruz y D. Manuel Arévalo...	153
22 ídem. . . .	Desestimando las instancias de las señoras Moncó y Rodríguez...	153
Idem.	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Enrique Fernández otros...	238
Idem.	Concediendo un mes de licencia a doña Rita Aller...	177
24 ídem. . . .	Disponiendo se den los ascensos de escala a las Profesoras numerarias de Escuelas Normales...	274
Idem.	Desestimando instancia de D. Ceci Rodríguez...	165
Idem.	Disponiendo cobre sus haberes como sueldo doña Heliodora Cruz...	177
Idem.	Nombrando, en virtud de oposición, Profesora de Música de las Normales de Cuenca a doña Inés Cutanda y Salazar.	194
25 ídem. . . .	Idem Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de Málaga a doña Encarnación Sánchez Picazo...	207
25 ídem y 4 febrero. . . .	Desestimando instancia de varios Maestros de Murcia; de las Sras. Icart, González y Rodríguez y de los señores González y Buján...	239
26 enero. . . .	Reconociendo servicios al Sr. Noguer...	177
27 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Martínez...	177
28 ídem. . . .	Declarando obligatoria la asistencia puntual a las Juntas de Claustros que las Escuelas Normales celebren...	223
28 ídem y 15 febrero. . . .	Concediendo licencia a doña Margarita Campos y a los Sres. Jara, Ortiz y Gay	255
28 y 29 enero.	Admitiendo la renuncia de Director de la de Maestras de Alava a D. José Fernández, y nombrando a la señora Iraizoz...	208
2 febrero. .	Disponiendo cobre sus haberes como sueldo doña Juana Ugarte...	195
Idem.	Idem se den los ascensos de escala, y que las Auxiliares de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican...	224
3 y 4 ídem. .	Idem cobren sus haberes como sueldo los Sres. Salvador y Ferrer...	240
5 ídem.	Declarando amortizada la plaza de Profesor de Dibujo de la Normal de Maestros de Huelva...	240
7, 12 y 14 febrero. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Clotilde Castillo, doña María Cruz Clavijo, D. Jerónimo Gallego y D. José Martínez...	240
14, 16, 17 y 19 ídem. . . .	Desestimando la instancia de doña Matilde Ramos, D. Ricardo López, doña María del Carmen Ros y doña Monserrat Bertrán...	274
15 ídem. . . .	Disponiendo cobre sus haberes como sueldo doña Josefa Pascual...	275

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
15 y 19 febrero.	Concediendo licencia al Sr. García de Alcañiz y Sra. Sánchez...	275
18 ídem. . . .	Dando las gracias al Sr. Fernández de la Peña...	275
18 y 19 ídem.	Concediendo quinquenios a los Sres. Sobrequés y Llanas...	276
18 ídem. . . .	Acreditando servicios al Sr. López de Tamayo...	276
19 ídem. . . .	Nombrando Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Logroño a D. José María Rodríguez y González...	295
21 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Pilar Cortijo...	276
Idem.	Concediendo quinquenio a doña Julia Cluet...	295
Idem. . . .	Disponiendo se den los ascensos de escala a varias Auxiliares de Escuelas Normales...	336
Idem.	Rectificación...	377
22 ídem. . . .	Concediendo la excedencia a doña María del Sacramento Carrascosa...	314
25 ídem. . . .	Idem quinquenio a doña Clementina Rangel...	314
26 ídem. . . .	Disponiendo cese en la Dirección de la Normal de Maestras de Segovia doña Teresa de Pablo, y encargando al Comisario regio Sr. Sanz...	336
Idem.	Admitiendo la renuncia del Director de la de Maestros de Canarias y nombrando a D. Francisco Jiménez...	336
26 ídem y 3 marzo. . . .	Concediendo licencia a las Sras. González y Delgado...	336
2 marzo. . . .	Idem quinquenio al Sr. Escanciano...	336
2, 4 y 5 ídem.	Desestimando instancias de D. Angel Benito Paradinas, doña María del Consuelo Pérez, doña María Arribas, doña María Teresa Calvo, doña Catalina de Burgos y doña Marina Rodríguez...	336
2 y 5 ídem. .	Accediendo a lo solicitado por D. Benito López y D. Pedro Martín...	337
3 ídem.	Concediendo quinquenio a D. Santiago Candendo...	372
Idem.	Nombrando Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Palencia y doña Julia Fernández...	372
4 ídem.	Idem íd. de Matemáticas de la de Jaén a doña Juana Fernández...	372
4 y 9 ídem. .	Concediendo licencia a D. Manuel Pérez, D. Antonio Soler y doña Eugenia Marco...	373
5 y 9 ídem. .	Nombrando Auxiliares de Labores de las de Cáceres y Valencia a doña Enriqueta Pinilla y doña Antonia Balaguer...	372
5 ídem. . . .	Autorizando a doña Ana Roca para el cobro de haberes...	373
8 ídem. . . .	Disponiendo cese en el cargo de Delegado regio de la Normal de Maestras de Ciudad Real el Sr. Méndez, y nombrando al Sr. Antón...	374
8, 9 y 11 ídem.	Consignando gratificación a D. Juan Antonio Jiménez, doña Laura de la Puerta y D. José Martín...	374
8, 9, 12 14 y 15 ídem. . .	Desestimando instancias de doña Carmen Barrachina, doña Consuelo López, de los Sres. Llorca, Lozano, Alonso, Palacio, Cea, Castro, Nougués y doña Teresa Antón...	375
9 ídem.	Nombrando Profesora de Pedagogía de la de La Coruña a doña Carmen Barberá...	372
9, 11, 12 y 15 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Juan Senent, doña Máxima Ciriza, doña Nieves Hortelano y doña Purificación Rincón...	374
15 ídem. . . .	Concediendo quinquenio a doña Elisa Uriz...	430
17 ídem. . . .	Disponiendo que D. Eleuterio Calatayud perciba los dos tercios de la Cátedra vacante que desempeña...	430
17 y 28 ídem.	Aprobando el presupuesto para los viajes de instrucción de las Normales de Maestros de Oviedo y de Maestras de Madrid y Valladolid...	382
18 marzo y 1, 2 y 7 abril. .	Concediendo licencia a D. Agustín Ballesteros, doña Carmen de Burgos, doña Carmen Fernández de Ulibarri, don Arturo Lamarque y doña María de los Dolores Gómez...	496
21, 22, 28, 29 íd y 18 marzo. .	Accediendo a lo solicitado por las señoras Torregrosa, Ortega, Rivero y Díaz y los Sres. Rubio y De la Riva y señora González...	431
23 ídem. . . .	Desestimando instancia de doña María Mac-Kay...	430
28 ídem. . . .	Aprobando el presupuesto para los viajes de instrucción de los alumnos de las Normales de Maestros de Salamanca y Segovia...	494
28 y 30 ídem. .	Desestimando los recursos de doña Cristina Torija y D. Gabriel Galán...	431
30 ídem. . . .	Concediendo la excedencia a D. Manuel García...	430
31 ídem. . . .	Nombrando Profesor de Geografía de la de Pontevedra a D. José Gay...	494
1.º abril. . . .	Idem Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Cádiz a D. Remigio Verdú...	495
Idem.	Aprobando el expediente de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Geografía de la de Madrid, y nombrando para la misma a D. Luis Doporto Marchori...	495
2 ídem. . . .	Idem el presupuesto para los viajes de instrucción de los alumnos de la Normal de Maestros de Salamanca...	581
Idem.	Desestimando instancia de las Inspectoras de orden y clase...	495
4 y 8 ídem. . .	Accediendo a lo solicitado por doña Ladislada Natividad Santos del Pecho, D. Mario Jorge Lorenzo y doña María del Carmen Ros...	495
5 ídem.	Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la de Alava a doña Felisa Vidaurreta...	495
7 ídem. . . .	Resolviendo instancias de Profesoras especiales sobre asistencia a Claustro...	496
Idem.	Idem a D. Amadeo Arias y D. Jerónimo Gallego...	496
Idem.	Nombrando Profesora de Pedagogía de la de Maestras de Lérida a doña Josefa Uriz...	581
11 y 13 ídem. .	Accediendo a lo solicitado por doña María Martínez, D. Joaquín García de Alcañiz, doña María del Carmen Cadavieco y doña Lía del Río...	582
12 ídem. . . .	Concediendo quinquenio a D. Tomás Aldás...	581
13, 14, 15, 17, 22 y 25 ídem.	Idem licencia a doña Dolores Segovia, D. Hugón Valle, D. Basiliano Jara, D. Prudencio Vidal, D. Agustín Ballesteros, doña Encarnación Navarro, D. Emilio Ramírez, doña Dolores Caballero y D. Ramón Acín...	584
14 ídem. . . .	Autorizando a las Profesoras de Normales e Inspectoras de Primera enseñanza que se mencionan para que vengan a Madrid a tomar parte en el curso de Labores y Trabajos manuales de la Profesora norteamericana miss Webb	581
14 y 18 ídem.	Concediendo conmutación de asignaturas a los Sres. Berengué y Esteve...	581
15, 16 y 21 ídem. . . .	Desestimando instancias de doña Isidra Pilar Ramírez, doña Emerenciana Romero, doña Candela Antonia Cabanillas, doña Marcelina Díaz y de las Profesoras de la Normal de Ciudad Real...	583
16 ídem. . . .	Confirmando en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Oviedo a doña Balbina Rivero...	497
18 ídem. . . .	Autorizando a la Profesora de Geografía e Historia de la Normal de Maestras de Teruel para hacer viaje de prácticas con las alumnas...	582
20 ídem. . . .	Sobre exámenes para Maestros en la Normal de Maestros de Santiago...	582

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
23 abril. . . .	Disponiendo se den los ascensos de escala a varias Profesoras de Escuelas Normales...	583
23 y 28 ídem. .	Nombrando Profesores de la Normal de Maestros de Teruel a los Sres. Alberich y Alonso...	647
25 ídem. . . .	Admitiendo la renuncia del Secretario de la de Santiago...	584
27 ídem. . . .	Encargando de la Cátedra de Agricultura de la Escuela Superior al Sr. Martínez...	584
Idem.	Prorrogando licencia a doña Eugenia Marco...	647
Idem.	Ascensos de escala de Auxiliares de las Normales de Maestros...	648
27 ídem y 14 mayo. . . .	Concediendo licencia al Sr. Floriano y Sras. Salgado del Valle, Valladolid y Rodríguez y Morales...	648
28 abril. . . .	Nombrando Auxiliar de Labores de la de Alicante a doña Isabel Mateos. .	583
Idem.	Concediendo permuta a los Sres. Rodríguez y Martínez...	648
30 ídem y 13 mayo. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. José Fernández y doña María Ruvira... ...	648
6 mayo. . . .	Disponiendo se anuncie a oposición la plaza de Profesor de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio...	649
9 ídem.	Nombrando Auxiliar de la de Maestras de Jaén a doña Pilar Escribano... ...	647
Idem.	Desestimando instancia de la Sra. Esteban...	649
11 ídem. . . .	Idem recurso de doña Casilda Fernández...	649
Idem.	Proponiendo se den los ascensos de escala a varios Profesores de Escuelas Normales...	649
12 ídem. . . .	Nombrando Profesor numerario honorario de la Normal de Maestros de Las Palmas a D. Julián Romero...	650
13 ídem. . . .	Concediendo quinquenio a la Sra. Clavijo...	650
14 ídem. . . .	Sobre permanencia en sus cargos de varias Profesoras...	649
Idem.	Resolviendo instancia del Cabildo insular de Gran Canaria sobre creación de una Normal de Maestras...	650
Idem.	Disponiendo por quién han de examinarse las alumnas de Francés de la Normal de Maestras de Orense...	650
Idem.	Nombrando Profesor de la de Maestros de Orense al Sr. Martínez...	734
14 mayo y 6 junio.	Idem Profesoras de las Normales de Maestras de Murcia y Cuenca a las Sras. Estévez y García...	734
14 y 30 mayo.	Accediendo a las permutas solicitadas por los Profesores Sres. Labarta y Sáez y Rodríguez y Almudi...	734
18 ídem. . . .	Sobre permanencia en sus cargos de los Ayudantes de Normales...	584
27 ídem. . . .	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.	735
27, 30 y 31 ídem; 2 y 4 junio. . . .	Desestimando expedientes de varios Profesores y Profesoras de Normales... ...	735
28 mayo. . . .	Disponiendo se amortice la Cátedra de Derecho y Economía social de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio...	736
30 ídem. . . .	Nombrando sustituto de Olambrada a D. Juan Navarro...	736
	Ordenes.	
22 octubre. . .	Accediendo a lo solicitado por D. Francisco León...	224
14 diciembre. .	Disponiendo que doña Isabel López de Troi de Ilarduya pase a desempeñar, con carácter interino, la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Almería...	42
15 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia a doña Asunción Barahona...	41

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
16 diciembre. .	Nombrando auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid a D. Amadeo Arias Herrero...	41
18 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de la Normal de Maestras de Huelva.	63
20 ídem. . . .	Rectificación a la relación de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras publicada en la «Gaceta» del 18 de diciembre próximo pasado...	42
27 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias)...	63
5 enero. . . .	Concediendo permiso a doña Cristina Santamaría...	79
8 ídem. . . .	Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Ciudad Real a doña Eloísa Arroyo...	79
10 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Palencia...	99
11 y 12 ídem.	Nombrando Auxiliares de Pedagogía de las Normales de Maestros de Tarragona y Córdoba, respectivamente, a los Sres. D. Rodolfo Roca y D. Vicente Serrano...	99
12 ídem. . . .	Concediendo quince días de permiso a D. Luis Pérez...	135
13 ídem. . . .	Disponiendo se provea en el Ayudante más antiguo la plaza de Auxiliar de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca...	135
14 ídem. . . .	Dando reglas para la formación de los Escalafones del Profesorado numerario, auxiliar e Inspectoras de orden y clase...	136
Idem.	Disponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Valencia...	136
15 ídem. . . .	Idem íd. concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Albacete.	154
Idem.	Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Albacete...	154
17 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Santander a doña María Sacristán...	136
19 ídem. . . .	Idem íd. de Religión de la de Maestros de Madrid a D. Pedro Martín...	136
20 ídem. . . .	Idem íd. de Ciencias de la de Maestros de Badajoz a D. Jerónimo Gallego...	154
Idem.	Idem Secretario de la de Salamanca a D. Pablo Sotés...	154
24 ídem. . . .	Idem Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Badajoz al señor Gallego...	177
25, 26 y 31 ídem. . . .	Idem íd. de las Normales de Maestros de Teruel, Cáceres y Zaragoza a los Sres. Gómez, Bullón y Marco...	195
26 ídem. . . .	Anulando la orden de 14 de enero relativa a concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Valencia, y anunciando la provisión de dicha vacante a concurso de traslado...	195
28 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de Letras de la de Maestras de Cuenca a la Sra. Hortelano...	177
Idem.	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores de Matemáticas de la Normal de Maestros de Orense y de la de Maestras de Jaén...	196
Idem.	Idem íd. la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la de Maestras de Jaén...	196

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
31 enero. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de Jaén... ...	224
1 y 4 febrero.	Nombrando Auxiliares de las Normales de Maestros de Zaragoza y Huesca a los Sres. Ferrer y Alvarez...	208
4 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias)...	255
5 ídem. . . .	Idem íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Normal de Maestras de Lérida...	255
14 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Málaga a doña Dolores Segovia...	241
17 ídem. . . .	Idem Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Sevilla a doña María de la Esperanza Aponte...	276
19 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la de Alava...	295
22 ídem. . . .	Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Zamora a D. M. Vicente.	295
26 ídem. . . .	Idem Auxiliar de Religión de la Normal de Maestras de Madrid a D. Pedro Martín...	314
2 marzo. . . .	Disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Jaén...	337
8 ídem. . . .	Idem íd. a concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la de Maestras de Murcia...	376
11 y 12 ídem.	Admitiendo la renuncia del Secretario de la Normal de Maestros de Santiago, y nombrando al Sr. Rey...	376
21 y 31 ídem.	Nombrando Auxiliares de la de Maestros de Alicante y de la de Maestras de Albacete a D. José Martínez y doña Monserrat Manjonell...	433
23 y 26 ídem.	Admitiendo la renuncia de Secretaria de la de Maestras de Cuenca y nombrando a doña Nieves Hortelano...	433
28 ídem. . . .	Disponiendo se provea la plaza de Auxiliar de Letras de la Normal de Maestras de Albacete en la Ayudante más antigua...	433
1.º abril. . . .	Nombrando Ayudante de Religión de la Normal de Maestros de Las Palmas a D. Pedro Santana...	498
2 ídem.	Desestimando instancia de los Sres. López, Visa y Paúl...	497
4, 5 y 7 ídem.	Nombrando Auxiliares de las Normales de Zamora, Soria y Albacete a D. Alfonso Marín, doña Julia Cebrián y doña María Bris...	497
5 ídem. . . .	Disponiendo cese en el cargo de Auxiliar D. Pedro Valerio...	498
7 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Logroño...	433
16 ídem. . . .	Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Teruel al Sr. Olmos... ...	585
25 ídem. . . .	Idem Auxiliar de Pedagogía de la de Maestras de Córdoba a doña María Josefa Grosso...	585
28 ídem. . . .	Reponiendo en el cargo de Auxiliar interino de la de Maestros de Cuenca al Sr. Valerio...	585
29 y 30 ídem.	Admitiendo la renuncia de doña Pilar Martín del cargo de Secretaria de la de Maestras de Orense, y nombrando a la Sra. Alonso...	651
9 mayo. . . .	Admitiendo la renuncia de Secretario de la de Zaragoza, y nombrando al señor Ballesteros...	651
9 mayo. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Física de la de Maestros de Avila...	651
12 ídem. . . .	Idem sean examinadas las alumnas séptimo grupo de la de Sevilla por la Profesora doña Carmen García... ...	651
23 ídem. . . .	Nombrando Auxiliar de la de Maestros de Salamanca al Sr. García...	651
28 ídem. . . .	Concediendo licencia a doña Juana Fernández...	651
30 ídem. . . .	Idem permiso para exámenes a D. Mariano Sáez...	638
	Circular.	
29 diciembre. .	Pidiendo a los Directores y Directoras de las Escuelas Normales datos estadísticos de sus respectivos Centros...	63
	Anuncios.	
13 enero. . . .	Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Normal de Maestros de Madrid, y lista de aspirantes admitidos a las referidas oposiciones...	99
3 febrero. . .	Rectificando la Real orden del concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor numerario de Física, Química e Historia Natural de la de Maestros de Alava...	209
11 abril. . . .	Anunciando concurso de premios en la Central de Maestros...	544
	Negociado 2.º—Inspección de Primera enseñanza.	
	Reales decretos.	
20 diciembre. .	Reconociendo derecho a percibir quinquenios de 1.000 pesetas a los Secretarios de la Inspección general de Primera enseñanza...	18
22 abril. . . .	Determinando por quién se ha de verificar la inspección de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta Corte...	454
	Reales órdenes.	
11 diciembre. .	Ascendiendo a los Inspectores Sres. Miñón, García Martín, Jaume y Sra. Gómez Olmedo...	42
16 ídem. . . .	Autorizando la celebración de conferencias pedagógicas en Avila...	42
17 ídem. . . .	Nombrando Inspector Jefe de la provincia de Jaén a D. Lucio Yubero...	42
21 ídem. . . .	Concediendo un mes de licencia a doña Guadalupe Delgado...	63
31 ídem. . . .	Idem a D. Eduardo de Fraga...	79
Idem.	Desestimando la instancia de D. Juan López Tamayo...	79
Idem.	Resolviendo instancia de D. Manuel Sarramián Ruiz, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa, solicitando se le declare con derecho al percibo de los haberes que se indican...	100
24 enero. . . .	Idem las presentadas por varios Inspectores solicitando les sean aplicados los beneficios de la Real orden de 26 de noviembre último...	269
29 ídem. . . .	Desestimando expediente de D. Francisco Rodríguez...	194
15 febrero. . .	Confirmando la de 6 de noviembre último sobre las atribuciones del Rector de Barcelona...	338
Idem.	Concediendo licencia al Sr. López Tamayo...	256
25 ídem. . . .	Concretando el sueldo de los Inspectores...	338
26 ídem. . . .	Concediendo licencia a D. Pedro Olague.	338
28 ídem. . . .	Idem la permuta a los Sres. Rost y Roselló...	315

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
3 marzo. . . .	Nombrando Inspectora de Guipúzcoa a doña Teresa Silva...	377
5 ídem. . . .	Resolviendo instancia de varios Inspectores sobre categoría en el Escalafón.	498
5 y 15 ídem. .	Ascensos de Inspectores...	377
16 y 22 ídem. .	Disponiendo se aplique a D. Mariano Lampreave, doña María de los Desamparados Larraga y D. Luis Calatayud los beneficios de la Real orden de 26 de noviembre próximo pasado...	433
21 ídem. . . .	Idem se den los ascensos de escala a varios Inspectores...	498
28 ídem. . . .	Separando temporalmente del servicio a D. José Jaume...	434
1.º abril. . . .	Resolviendo consulta de D. Juan García.	499
9 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por los señores Gálvez y Uribes...	585
16 ídem. . . .	Concediendo al Sr. Barea los beneficios de la Real orden de 26 de noviembre último...	651
23 ídem. . . .	Dictando reglas acerca de la visita de inspección a las Escuelas...	586
27 y 29 ídem.	Nombrando Inspectores de Barcelona y Lérida a los Sres. Rueda y Tost... ...	652
29 ídem. . . .	Regulando sueldos de los Inspectores municipales de Madrid...	586
7 mayo. . . .	Disponiendo se le acredite el sueldo de 7.000 pesetas al Inspector de Huesca Sr. Abad...	652
9 ídem. . . .	Ordenando al Inspector de Orense gire visita a las Escuelas de Sarriá y Barbadelos...	652
Idem.	Desestimando instancias de varios Escribientes de Inspecciones...	652
10 ídem. . . .	Concediendo un mes de licencia a los Sres. Onieva y Michavila...	652
14 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por los Inspectores de Málaga y Oviedo...	652
	Ordenes.	
12 enero. . . .	Concediendo ocho días de permiso a don Miguel Moreno...	136
14 ídem. . . .	Autorizando al Inspector de Cáceres para que gire visita extraordinaria a las Escuelas de Trujillo...	100
15 ídem. . . .	Dando reglas para la formación de los Escalafones...	136
19 ídem. . . .	Nombrando Inspector Jefe de la provincia de Lérida a D. Antonio Michavila...	137
22 ídem. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspectora de Primera enseñanza de la zona de inspección femenina de la provincia de Guipúzcoa...	166
	Negociado 3.º—Secciones de Primera enseñanza.	
	Real decreto.	
25 febrero. . .	Organizando servicios, ascensos, provisión de vacantes, traslados, permutas, etcétera, de los funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza...	282
	Reales órdenes.	
5 noviembre. .	Desestimando el recurso interpuesto por D. Paulino Saldaña...	63
30 ídem. . . .	Destinando a las Secciones administrativas de Oviedo y Córdoba a los señores Arévalo y Repullo...	8
7 diciembre. .	Desestimando las instancias de D. Manuel García Gómez-Cordobés...	63
22 ídem. . . .	Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Sánchez...	80
31 ídem. . . .	Disponiendo se abone la cantidad de 708 pesetas por plaza, en concepto de residencia, a los funcionarios de las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria...	80

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
3 enero. . . .	Concediendo ascensos a los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza que se indican...	100
14 ídem. . . .	Desestimando la instancia de los funcionarios de las Secciones administrativas que se mencionan solicitando ampliación de plazas de la convocatoria para ingreso en el referido Cuerpo...	137
21 ídem. . . .	Idem el recurso interpuesto por D. Francisco Manzano...	196
31 ídem. . . .	Disponiendo se forme expediente sobre el recurso interpuesto por doña Delfina Caamaño contra la Real orden de 6 de diciembre último...	241
4 febrero. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Sarramián...	256
Idem.	Concediendo licencia a D. Clemente de Benito, Jefe de la Sección administrativa de Cuenca...	305
16 ídem. . . .	Resolviendo el expediente instruído para proveer por concurso de traslado cuatro vacantes en las Secciones administrativas de Almería, León, Soria y Málaga...	305
21 ídem. . . .	Ascendiendo a D. José Murcia, funcionario de la Sección administrativa de Orense...	315
24 ídem. . . .	Nombramientos, en turno de reposición de cesantes, de funcionarios de las Secciones administrativas...	338
26 ídem. . . .	Resolviendo el expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada a la Sección administrativa de Pontevedra...	382
7 marzo. . . .	Jubilaciones de funcionarios de Secciones...	383
8 ídem. . . .	Ascendiendo, en turno de antigüedad, a D. José Cano, Oficial de la de Avila...	383
9 y 12 ídem. .	Nombramientos de Jefe de Secciones...	383
10 ídem. . . .	Nombrando Oficial de la Sección de Guipúzcoa a D. Aureliano Pérez Soto...	434
22 ídem. . . .	Declarando jubilado a D. Manuel Torres Orive, Jefe de la Sección de Valencia...	434
28 ídem. . . .	Desestimando instancia de D. Ramón Pérez de la Cruz...	434
29 ídem. . . .	Resolviendo instancia de los Sres. Blasco y Cano...	499
2 abril. . . .	Nombrando Jefe de la Sección administrativa de Valencia a D. Pauliño Saldaña...	499
6 ídem. . . .	Nombrando Oficial de la de Cáceres a D. Pedro Sánchez...	499
7 ídem. . . .	Resolviendo el expediente incoado con motivo de la visita de inspección a la Primera enseñanza de la provincia de Lérida...	586
8 ídem. . . .	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios funcionarios de las Secciones administrativas...	500
9 ídem. . . .	Concediendo la excedencia a los señores Mozas y Pérez...	500
11 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por los señores Estades y Morey...	500
12 ídem. . . .	Concediendo treinta días de prórroga de licencia a D. Aureliano Pérez...	588
13 ídem. . . .	Nombrando Oficiales de la Sección de León a D. Eufrasio Isidoro Marcos...	587
23 ídem. . . .	Concediendo la excedencia a D. Carlos Arias...	588
27 ídem. . . .	Resolviendo instancia de D. Paulino Saldaña...	588
28 y 29 ídem.	Nombramientos de Oficiales de las Secciones administrativas...	654
29 ídem y 19 mayo. . . .	Idem de Oficiales de las Secciones administrativas...	657
30 abril. . . .	Aprobando las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas...	654
6 mayo. . . .	Disponiendo se den los ascensos de escala a varios funcionarios de las Secciones administrativas	654
11 ídem. . . .	Nombrando Jefe de la Sección administrativa de Lérida al Sr. Peramo... ...	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	Ordenes.	
8 enero. . . .	Dando traslado de la Real orden de Gobernación sobre franquicia telegráfica oficial...	80
19 ídem. . . .	Declarando responsables a los Jefes de las Secciones administrativas de la formación de nóminas de los Maestros...	166
16 febrero. . .	Aprobando la propuesta hecha por el Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza...	306
21 ídem. . . .	Nombrando a D. Manuel Sarramián Ruiz para la de Logroño...	315
31 marzo. . . .	Concediendo quince días de permiso a D. Ramón Pérez de la Cruz...	500
27 abril. . . .	Disponiendo que las Secciones administrativas remitan a la mayor brevedad cuatro estados, según los modelos que se publican, referentes a cada Escalafón de los cuatro en que está dividido el general del Magisterio...	654
	Anuncios.	
28 diciembre. .	Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de una plaza de funcionario de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Málaga...	64
20 enero. . . .	Sobre la publicación de los cuestionarios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de las Secciones administrativas...	100
26 febrero. . .	Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial, vacante en la Sección administrativa de Cáceres...	339
7 marzo. . . .	Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de la Sección de León...	383
6 abril.	Idem a íd. la provisión de las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Lérida y Segovia...	500
	SECCIÓN 14.—ESCUELAS E INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.	
	Negociado 1.º—Creación y graduación de Escuelas.	
	Real orden.	
27 noviembre. .	Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cartelle (Orense) sobre creación de una Escuela nacional de asistencia mixta, regentada por Maestra, en San Pedro, anejo al referido Ayuntamiento...	64
10 diciembre. .	Disponiendo se organicen las Escuelas españolas de Burdeos y Tolosa...	8
7 enero. . . .	Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cella solicitando la graduación, con tres secciones cada una, de las Escuelas unitarias de niñas y niños existentes...	112
12 ídem. . . .	Anulando la creación definitiva de la Escuela nacional mixta de Medín... ...	154
15 ídem. . . .	Modificando la Real orden de 28 de octubre último relativa a creación de una Escuela en Mirones...	154
17 ídem. . . .	Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica...	154
18 ídem. . . .	Elevando a definitiva la creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se indica...	155
22 ídem. . . .	Disponiendo se creen definitivamente seis plazas de Maestros de sección con destino a la Escuela graduada establecida en el grupo escolar Cervantes... ...	210
Idem.	Nombramientos de Maestros de sección de la Escuela graduada del grupo escolar Cervantes...	210
25 ídem. . . .	Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica...	315
19 febrero. . .	Disponiendo se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se refiere la relación que se publica...	377
21 ídem. . . .	Elevando a definitivas las graduaciones y creaciones provisionales de Escuelas en que las actas se han recibido ya en el Ministerio, y disponiendo se declaren anuladas las que no hayan llenado este requisito y no se hallen en plazo para cumplirlo, y que se publiquen las relaciones respectivas...	378
25 ídem. . . .	Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica...	434
12 y 23 marzo.	Resolviendo los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Villarreal y Colmenar de Oreja...	502
26 ídem. . . .	Creando con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación que se publica...	589
30 ídem. . . .	Elevando a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas a que se contrae la relación que se inserta...	589
31 ídem. . . .	Disponiendo se creen definitivamente una Escuela unitaria de niñas en Tigueroorte y otra de asistencia mixta, servida por Maestro, en Tigaday...	588
Idem.	Idem íd., con carácter provisional, una Escuela de niños en Manzanares... ...	588
6 abril. . . .	Idem se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se refiere la relación que se publica...	590
29 ídem. . . .	Resolviendo los expedientes de los Ayuntamientos de Benillup (Alicante) y Tormón (Teruel) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas...	659
	Orden.	
17 marzo. . .	Rectificación a la relación de Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de 21 de febrero próximo pasado, inserta en la «Gaceta» del 17 de marzo.	378
	Negociado 2.º—Construcción de Escuelas.	
	Reales órdenes.	
24 enero. . . .	Disponiendo se den las gracias a don Narciso Pla y Deniel por el donativo hecho al pueblo de Caldas de Malavella de un hermoso edificio destinado a Escuela de dicho pueblo...	196
16 febrero. . .	Rehabilitando subvención para la construcción de Escuelas al Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León)	315
Idem.	Idem íd. para la construcción de la Escuela de Luarca...	339
4, 8 y 9 marzo.	Nombramientos de Arquitectos provinciales para construcciones escolares...	383
16 y 18 ídem y 4 y 18 abril	Idem de Arquitectos de obras escolares.	503
2 abril. . . .	Concediendo prórroga al Ayuntamiento de Vegacervera (León) para terminar las obras de los edificios Escuelas...	503
18 ídem y 11 y 28 mayo. .	Nombramientos de Arquitectos de obras escolares...	658
	Negociado 3.º—Instituciones complementarias de la Escuela.	
	Reales órdenes.	
1.º febrero. . .	Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio...	224
	Idem íd. íd...	435
21 ídem. . . .	Concediendo cantidades a varias Bibliotecas circulantes...	384
3 marzo. . . .		
30 ídem. . . .	Inscripción de Mutualidades escolares en el Registro especial de este Ministerio.	516

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
14 abril. . . .	Concediendo subvención a la Colonia escolar de Jerez de la Frontera...	590
	Ordenes.	
12 enero. . . .	Desestimando la instancia de doña Clotilde Ladrón de Cegama...	197
14 febrero. . .	Concesión de medallas de la Mutualidad escolar...	384
8 marzo. . . .	Accediendo a lo solicitado por el Inspector de Navarra, Sr. Grau, sobre Mutualidades escolares...	384
30 ídem. . . .	Concediendo Medallas de la Mutualidad escolar...	516
23 abril. . . .	Desestimando instancia de doña Casilda Fernández...	590
25 ídem. . . .	Concediendo la Medalla de la Mutualidad escolar a los Inspectores de Cáceres...	590
	Circular.	
27 diciembre. .	Circular encareciendo la observancia por las Mutualidades escolares de las reglas que se publican...	64
	Anuncios.	
1.º febrero. . .	Concurso para adjudicar premios a las Mutualidades escolares...	224
Idem.	Concurso para adjudicar los premios de administración de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar...	339
	Locales para Escuelas.	
	Reales órdenes.	
20 enero. . . .	Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación comunique al Gobernador civil de Murcia obligue al Ayuntamiento de Caravaca a abonar los alquileres de la casa en que se hallan instaladas las Escuelas graduadas de niños.	197
25 ídem. . . .	Desestimando instancia del Ayuntamiento de Bilbao...	276
17 febrero. . .	Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Canarias que obligue al Ayuntamiento de Tenerife a pagar los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela de niñas núm. 15...	306
19 ídem. . . .	Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación que el Ayuntamiento de Higuera de la Serena (Badajoz) no paga los alquileres de la casa donde está instalada la Escuela de niños, y encareciendo al Gobernador civil obligue al referido	
26 abril y 6 mayo.	Ayuntamiento al mencionado pago... Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique a los Gobernadores civiles de Gerona y Córdoba obliguen a los Ayuntamientos de Montrás y de Peñarroya a abonar los alquileres de los locales de sus Escuelas...	340 659
	Ordenes.	
13 y 14 diciembre.	Interesando a los Gobernadores de León y de Canarias a que obliguen a los Ayuntamientos de Paradaseca y de Tejeda a facilitar locales para Escuelas.	43
20 ídem. . . .	Sobre ampliación de local de la Escuela de Las Rozas...	43
7, 8, 10 y 11 enero.	Disponiendo que los Gobernadores de Canarias, León, Jaén, Tarragona, Oviedo, Zamora, La Coruña y San Sebastián, obliguen a los Ayuntamientos de San Mateo, Crémenes, Felechas, San Pedro de Mallo, Campañana, Pontones, Palma de Ebro, Riosa, Cobreros,	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	Bergondo y Lezo, a que faciliten casa en condiciones para Escuela...	110
13 y 14 enero.	Interesando a los Gobernadores de Castellón, Granada y Navarra que obliguen a los Ayuntamientos de La Jana, Guadix y Leoz a facilitar locales para Escuela...	137
15, 17 y 20 ídem. . . .	Idem íd. a los Gobernadores de León, Huesca, Jaén y Oviedo para que obliguen a los Ayuntamientos de Rodiezmo, Puértolas, Torreperogil y Caravia a facilitar locales para Escuelas... ...	155
20 y 21 ídem. .	Interesando a los Gobernadores de Navarra, Valladolid, León y Soria obliguen a los Ayuntamientos de Valle de Izagaondoa, Pozaldez, Cacabelos y Póveda a facilitar casa-habitación a los Maestros...	166
24 ídem. . . .	Ordenando se instale la Escuela de San Pedro de Ontes-Muros en Sierra de Abajo...	167
28 ídem. . . .	Autorizando el traslado al nuevo edificio de las Escuelas de Artesa (Lérida).	256
2, 3, 4, 5 11 y 12 febrero.	Interesando a los Gobernadores de León, Almería, Guadalajara, Santander, Cuenca, León, Sevilla, Castellón, Ciudad Real y Logroño obliguen a los Ayuntamientos de Campo de la Loma, Almería, Alarilla, Valle de Cieza, Valdemoro del Rey, Trabadelo, Lebrija, Barracas, Infantes y Hervias a facilitar locales para Escuelas...	276
2 ídem. . . .	Clausurando la Escuela de Sierp (Huesca)...	278
16 ídem y 7 y 8 marzo. . .	Interesando a los Gobernadores de Palencia, León, Ciudad Real, Navarra y Lugo obliguen a los Ayuntamientos de Santa Cecilia del Alcor, Valle de Finolledo, Cózar, Ezprogui y Trasparga a facilitar locales para Escuelas... ...	384
19 y 21 febrero.	Idem a los Gobernadores de Gerona y Santander obliguen a los Ayuntamientos de Vilanant y San Pedro del Romeral a facilitar locales para Escuelas...	306
23, 24, 26 y 25 ídem. . . .	Interesando a los Gobernadores de Zamora y La Coruña obliguen a los Ayuntamientos de Zamora, Cobreros, San Justo y San Saturnino a facilitar locales para Escuelas...	340
16 y 17 marzo.	Interesando a los Gobernadores de Alicante, Logroño y Lérida obliguen a los Ayuntamientos de Senija, Teulada y Benitachel, Ocón y Tarrés a facilitar locales para Escuelas...	518
21 y 30 ídem.	Idem íd. a los Gobernadores de Orense y Santander obliguen a las Juntas locales de Monterrey e Izara cumplan	
12, 13 y 18 abril.	el Real decreto de 5 de mayo de 1913. Idem íd. a los Gobernadores de Granada, Alicante y Lugo obliguen a los Ayuntamientos de Dúrcal y Cozvíjar, Denia, Caurel y Quiroga a facilitar locales para Escuelas...	441 591
14 ídem. . . .	Desestimando instancia del Sr. Adelantado...	591
20 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Félix Sánchez...	591
26 y 28 abril y 3, 9, 11, 12, 13 y 19 mayo. . . .	Interesando a los Gobernadores de Valladolid, Avila, Tarragona, La Coruña, Lérida, Alava, Lugo, Alicante y Granada obliguen a los Ayuntamientos de Camporredondo, Villatoro, García, Curtis, Tahús y Palleróls del Cantó, Valdegovia, Caurel, Orihuela y Moreda a facilitar locales para Escuelas.	660
	Moblaje y material escolar.	
	Reales órdenes.	
5 enero. . . .	Aprobando en todas sus partes el informe emitido con fecha 27 de diciembre próximo pasado por la Comisión ase-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	sora del material sobre adquisición de moblaje escolar...	197
5 enero.	Aprobando en todas sus partes el informe emitido por la Comisión asesora sobre adquisición de moblaje escolar.	211
8 y 10 enero.	Aplicando a los Maestros de las Escuelas de Sel de la Carrera, Cortegada y Lerma el art. 5.º del Real decreto de 16 de abril último...	112
15 ídem.	Rectificando errores observados en el concurso de material escolar...	198
22 ídem.	Aprobando adquisición de material escolar...	211
12 febrero.	Anulando el saldo de material escolar.	342
15 ídem.	Disponiendo se adquieran mesas-bancos para Escuelas...	256
31 marzo.	Ampliando a 800.000 pesetas el crédito de 200.000 mandado retener por Real orden de 30 de marzo del año actual, en el concepto de resultas del líquido sobrante del presupuesto de este Departamento, con destino a ascensos de Maestros en suspenso...	592
6 abril.	Disponiendo se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que presenten modelos de mesa-banco bipersonal...	504
Idem.	Idem se abra concurso público para la adquisición de material escolar dentro de las condiciones que se publican...	505
8 ídem.	Idem íd. íd. para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones que se insertan...	505
26 ídem.	Anulando la Real orden que se indica publicada el día 20 de abril próximo pasado, y disponiendo se publique la que se inserta relativa a adquisición de moblaje escolar...	594
29 diciembre.	Accediendo a la petición del Patronato del grupo escolar Cervantes, autorizándole para completar el moblaje y material del citado grupo escolar...	197
	Casa-habitación de los Maestros.	
	Reales órdenes.	
4 diciembre.	Resolviendo el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Huesca...	9
16 diciembre.	Idem la instancia de D. Francisco de la Vallina...	105
21 ídem.	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Enfesta (La Coruña)...	65
9 marzo.	Resolviendo recurso del Ayuntamiento de Nava del Rey sobre casa-habitación de la Maestra...	386
2 abril.	Desestimando recurso del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca...	518
13 enero.	Interesando al Gobernador de León para que obligue al Ayuntamiento de Garrafe a facilitar casa-habitación al Maestro de Fontanos...	137
20 ídem.	Desestimando queja del Sr. Yuste...	156
14 febrero.	Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Pérez y doña Lucila R. Díaz...	278
18 y 26 ídem.	Interesando a los Gobernadores de Cáceres y Jaén obliguen a los Ayuntamientos de Zarza la Mayor y Génave al abono de casa-habitación...	341
16 ídem.	Desestimando instancia de D. José Torrès...	441
11 y 15 abril.	Interesando a los Gobernadores de León, La Coruña y Guadalajara obliguen a los Ayuntamientos de Garrafe de Torío, Vedra y Las Cabezadas a pagar los alquileres de casa-habitación...	591
15 ídem.	Disponiendo que doña Dominica Barguilla abone alquileres de casa-habitación...	592
28 ídem y 9 mayo.	Resolviendo expediente del Sr. Mosquera y de varios Maestros de San Sebastián...	661
12 mayo.	Interesando al Gobernador de Salamanca obligue al Ayuntamiento de Puebla de San Medel a facilitar habitación para el Maestro...	662
	Asuntos varios.	
	Reales órdenes.	
9 diciembre.	Disponiendo se den las gracias a don Eladio Sobrino por el donativo de un edificio destinado a Escuela en Fuente Olmedo...	43
27 ídem.	Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Arnal Cavero...	80
22 y 24 enero.	esestimando instancias de los Sres. Sopena, Serradell y Serrate...	166
4 febrero.	Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Abena (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar.	256
26 ídem.	Trasladando la Escuela de Ronda a Bojada (Oviedo)...	330
10 marzo.	Desestimando instancia de D. Ramón Ayza...	441
2 abril.	Idem el expediente de doña Pastora Villarroya...	503
25 ídem.	Nombrando Inspectora de orden y clase de la Escuela graduada de Jerez de la Frontera a doña Josefa Regife...	658
29 ídem.	Resolviendo que procede reformar el arreglo escolar del Municipio de Castrojeriz en el sentido de incorporar la Escuela de Tabanera al distrito del casco...	658
20 mayo.	Denegando la petición de D. Justo Pérez...	659
	Orden.	
18 diciembre.	Disponiendo que D. Enrique Albert siga dando clase a las niñas que asisten a su Escuela...	65
	SECCION 15.—ENSEÑANZA DE ANORMALES Y ADULTOS.	
	Reales decretos.	
24 ídem.	Confirmando en el cargo de Vocal del Patronato de Anormales a D. José María Albiñana y Sanz...	23
18 febrero.	Confirmando en el cargo del Patronato Nacional de Ciegos a D. Cecilio Hereza y Ortuño...	234
27 mayo.	Idem íd. íd. del Patronato Nacional de Sordomudos a D. Luis López Ballesteros...	594
	Reales órdenes.	
4 diciembre.	Concediendo el primer ascenso por quinquenio a D. Andrés Martínez...	10
Idem.	Resolviendo el expediente promovido por D. Andrés Martínez Zamorano...	10
15 ídem.	Desestimando la instancia de D. Antonio Rodríguez...	43
20 enero.	Aprobando el programa de estudios del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, de esta Corte...	190
5 febrero.	Disponiendo el aumento de sueldo del Profesorado del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos...	257
11 ídem.	Nombrando Vocal del Patronato Nacional de Ciegos a D. Cecilio Hereza y Ortuño...	241
9 abril.	Concediendo ascenso por quinquenio al Sr. Orellana...	519
3 marzo.	Concediendo ascenso por quinquenio a doña Juana García...	342
11 ídem.	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Angel Durán Cao contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de febrero de 1919...	386

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	Enseñanza de adultos.	
	Ordenes.	
13 enero. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Vicente López Llera...	112
10 febrero. .	Desestimando instancia de D. J. Torres.	226
15 marzo. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Juan José Redruello...	342
Idem.	Desestimando la petición de D. Pedro de Diego...	386
28 abril. . . .	Idem expediente de D. F. González... ...	595
14 mayo. . . .	Idem íd. recurso de varios Maestros de Huelva...	662
	Enseñanza de adultos.	
	Reales órdenes.	
27 diciembre. .	Disponiendo que las Profesoras especiales de Francés, Taquigrafía-Mecanografía, Corte y Confección de prendas y Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas nacionales de adultas tengan la misma categoría y sueldo que el Profesorado especial de las de Comercio y similares...	100
1 y 2 marzo. .	Nombramientos de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas nacionales de adultas de Madrid, Barcelona y Granada... ...	342
1, 3 y 8 ídem.	Desestimando las peticiones formuladas por las Sras. Torrego, Gomis, García. Buisán, González, Benedicto, Badía, Laffite y Botet...	343
2 ídem.	Disponiendo se convoque a las opositoras comprendidas en las Reales órdenes que se mencionan para que en el término de veinte días remitan sus instancias en solicitud de las plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Santiago, Granada, Zaragoza, Murcia, Salamanca, Oviedo y Valencia...	387
11 y 15 ídem.	Nombramientos de Profesoras interinas	387
15, 16 y 17 ídem. . . .	de Corte y Confección de prendas... Idem íd. íd...	389
17 abril. . . .	Nombramiento de Profesoras de Corte y Confección de las Escuelas de adultas, y cesando las que lo desempeñaban interinamente...	519
25 ídem. . . .	Imponiendo la pena séptima del artículo 127 del Estatuto a D.ª Carmen Prada	614
12 mayo. . . .	Accediendo a lo solicitado por las señoras Tierno, Gallego y Puig...	662
	Ordenes.	
17 enero. . . .	Desestimando instancia de doña María del Rosario Lobo...	138
Idem.	Desestimando el recurso interpuesto por	
27, 30 abril; y 12 y 18 mayo. .	las Sras. Cortada y Echarte... ... ... Desestimando instancia de las señoras Díaz, Estévez, Pascual y Ozaeta... ...	138 595
18 mayo. . . .	Desestimando instancia de doña Eduvigis Payá...	663
	SECCION 16.—PERSONAL DEL MAGISTERIO.	
	Negociado 1.º—Premios.	
	Reales órdenes.	
7 enero. . . .	Disponiendo se den las gracias de Real orden al Maestro D. Eusebio Cima...	138
28 abril. . . .	Idem íd. a los Sres. Díaz, Albagés y Sáez...	663
	Castigos.	
	Reales órdenes.	
22 y 26, y 27 noviembre. .	Resolviendo los expedientes incoados a las Maestras Sras. Navarro, Serrano y Domingo...	10

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
21 diciembre. .	Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Dolores Bergua.	80
7 enero. . . .	Idem los expedientes instruídos a don Felipe Soriano, doña Gregoria Rosario Tejada, D. José Merediz y doña Rosa Chamorro...	113
29 ídem. . . .	Concediendo indulto a doña María Santos González...	213
16 febrero. . .	Declarando incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a la Maestra doña Rosalía París...	307
16 y 26 ídem. .	Desestimando expedientes de doña Delfina Sánchez y D. Luis Moreno... ...	316
16 ídem. . . .	Resolviendo expediente de los señores Mestre, Espí y Tomás...	387
Idem.	Idem íd. del Sr. Domingo y Sras. Barjá y Morán...	390
11 marzo. . . .	Sobreseyendo expediente de doña Jacinta Recio...	441
16 ídem. . . .	Imponiendo la pena señalada en el caso 6.º del art. 127 del Estatuto a doña Victoria Fernández...	442
Idem.	Desestimando el recurso del Alcalde de Serantes (La Coruña) y amonestando a la Junta local...	443
Idem.	Concediendo indulto a D.ª María Muñoz.	443
Idem.	Imponiendo la pena séptima del art. 127 del Estatuto a D. Luis San Juan... ...	444
30 ídem. . . .	Resolviendo expediente de la Sra. Mateo.	443
2 y 7 abril. .	Desestimando recursos de los Sres. Gonzalo, Cereijo, Cobo y Ramos...	519
Idem.	Resolviendo expedientes de D. Juan Martí y doña Paula Galcerán...	520
7 y 13 ídem. .	Desestimando expedientes de los señores Martínez y Peñanda...	596
7 ídem. . . .	Separando por un año con pérdida de l Escuela a doña Francisca Terrín... ...	596
Idem.	Imponiendo la pena séptima del art. 12 del Estatuto a la Sra. Fernández... ...	597
29 ídem. . . .	Desestimando instancia de D. Vicente	
29 abril y 1 mayo. . . .	Aparicio... ... ... Imponiendo la pena séptima del art. 127 del Estatuto a doña Felisa Canela y doña Dolores Sánchez...	664 664
11 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Anastasio Pérez Puente...	654
	Ordenes.	
27 noviembre. .	Resolviendo el expediente de doña María Jesús Alvarez...	44
3 enero. . .	Idem los expedientes gubernativos incoados a D. Vicente Arcadio de Larrea, doña Soledad Parlati y D. Domingo Puisac...	101
Idem.	Idem íd. a instancias de doña Aña María Sáinz y D. Arturo Barrasa...	1'1
Idem.	Disponiendo se instruya expediente de sustitución al Maestro de Gallocanta	
3 ídem y 12 febrero. . .	(Zaragoza)... ... ... Imponiendo la pena de diez meses de suspensión de medio sueldo a la señora Rebull y la de quince días al señor Aguilar...	241 257
4 enero. . . .	Levantando la incursión en el art. 171 a doña Ramona Iglesias y doña Teresa Castro...	102
4 y 5 enero. .	Declarando incursos en el expresado artículo a varios Maestros y Maestras...	102
5 ídem. . . .	Suspendiendo de empleo y sueldo a doña Virginia Gómez...	102
Idem.	Sobreseyendo los expedientes instruídos a doña María Aurora Pérez, doña Concepción Costa y D. Severo Ambrós...	114
Idem.	Imponiendo la pena de suspensión de medio sueldo por quince días a D. Pedro Vizcaíno...	115
5 y 14 ídem. .	Idem íd. a D. Luis Enríquez, doña Francisca J. Antón y D. Bernardo de Diego.	139
5 y 15 ídem. .	Idem la pena de amonestación pública a D. Leopoldo López y doña Rogelia Fernández...	138
Idem.	Sobreseyendo los expedientes instruídos a doña Cecilia Larrea y D. Ramón Cabrera...	140

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
7 enero.	Imponiendo la pena de amonestación pública a D. Francisco Batllori... ...	115
10 ídem. . . .	Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a doña Carmen Prada...	100
Idem.	Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de doña Trinidad Martínez...	115
11 y 13 ídem.	Resolviendo los expedientes gubernativos instruídos a D. Antonio Ramos y D. Cándido de San Antonio López...	116
12 y 13 ídem.	Declarando incursos en el art. 171 a doña Francisca Vitini del Río, doña Filomena Galvaldá y D. Baldomero Vives...	116
15 y 19 ídem.	Idem íd. íd. a las Sras. Navarro, Vidal, Gusi, Sánchez y Delgado y Sr. Mingueza...	140
15 y 18 ídem.	Suspendiendo de empleo y sueldo a don Miguel Marquínez y D. Domingo de Arce...	140
20 ídem. . . .	Sobreseyendo los expedientes instruídos a los Sres. Zapatero y González... ...	167
Idem.	Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a la Sra. Inchausti...	167
21 ídem. . . .	Declarando incurso en el citado art. 171 a D. Manuel Millán...	168
25 y 26 ídem.	Idem íd. íd. al Sr. Sevilla y a las señoras Puente y Lores...	198
26 ídem. . . .	Dejando sin efecto la inclusión en dicho artículo a la Sra. Ferrero e imponiéndole dos meses de suspensión de medio sueldo...	198
27 ídem. . . .	Sobreseyendo el expediente incoado a D. Vicente González, Maestro del Hospital de Quiroga (Lugo)...	213
Idem.	Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de doña Adelaida Sánchez... ...	241
29 y 31 ídem y 2 febrero.	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a doña María Estrella Pons, D. Abraham Cañón y doña María de los Angeles Hernández.	213
1 febrero y 7 abril.	Imponiendo la pena de amonestación pública a varios Maestros y Maestras...	523
3 febrero. . .	Suspendiendo de empleo y sueldo a don Pedro Sánchez...	227
4, 5 y 9 ídem.	Declarando incursos en el expresado artículo a varios Maestros y Maestras.	242
10 ídem. . . .	Idem íd. a los Maestros que se expresan.	258
12 ídem. . . .	Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de doña Raimunda Lario e imponiéndole ocho meses de suspensión de medio sueldo...	278
12 y 14 ídem.	Sobreseyendo los expedientes incoados a la señora López y a los Sres. Puntas y Chouza...	258
15 ídem. . . .	Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña Cándida Llopis...	259
Idem.	Desestimando recurso de D. Rogelio García...	259
23 ídem. . . .	Suspendiendo de empleo y sueldo a doña Rosa Gargori...	307
25 ídem. . . .	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Suárez... ...	242
26 ídem. . . .	Sobreseyendo expediente de D. José de la Torre...	316
Idem.	Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras...	344
1.º y 12 marzo.	Sobreseyendo expedientes de los señores Díez y Miret...	392
2 ídem. . . .	Desestimando recurso de D. Pedro José Román...	392
5 y 15 ídem. .	Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras...	379
8 ídem.	Dejando sin efecto la inclusión en dicho	
8, 11, 14 y 15 ídem.	artículo de D. Urbano Jalón...	379
	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras...	392
11 marzo. . . .	Suspendiendo de medio sueldo a las señoras de Benito y Vallero...	391
12 ídem. . . .	Nombramiento de Inspector especial para la formación de expediente a doña Cándida Gómez...	445
15 ídem. . . .	Disponiendo se instruya expediente sobre la suspensión del Maestro de Ilázarra.	461
16 y 17 ídem.	Resolviendo expedientes de doña Pilar	
16, 17 y 28 ídem.	A. Rodríguez y D. Apolonio Heras...	447
16, 28 30 y 31 ídem.	Imponiendo la pena de amonestación pública a varios Maestros y Maestras...	445
17, 22 y 28 íd.	Suspendiendo de medio sueldo a varios Maestros y Maestras...	448
29 y 30 ídem.	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras...	445
29 ídem. . . .	Sobreseyendo expedientes de los señores Periáñez y Gallego...	447
29 ídem y 1.º, 2, 5 y 9 abril	Nombramiento de un Inspector especial para instruir expediente a los Maestros de Sarria (Lugo)...	522
1.º abril. . . .	Sobreseyendo expedientes de varios Maestros y Maestras...	522
4 ídem.	Imponiendo la pena de pérdida de cinco años en la categoría al Sr. Enciso... ...	522
5, 7 y 9 ídem.	Dejando sin efecto la inclusión en el artículo 171, de D. Juan José Escribano.	522
5 y 7 ídem. . .	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras...	521
11, 14, 18 y 19 ídem.	Suspendiendo de medio sueldo a doña Antonia Justero y D. Antonio Jiménez...	525
7, 11, 14, 16 y 22 ídem. . .	Imponiendo la pena de amonestación pública a varios Maestros y Maestras.	598
11, 15, 16, 18, 19 y 29 íd.	Sobreseyendo expedientes de los señores Villegas, Arenas, Yuste y Vasalo y Sras. Escobar y Debesa...	600
12, 16 y 26 ídem.	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras...	598
14 ídem. . . .	Suspendiendo de medio sueldo a los señores Martínez y Díaz y Sras. Rosiñol, Roca y Llerena...	602
Idem.	Sobreseyendo el expediente de doña Manuela Dolores Pereira...	435
Idem.	Imponiendo la pérdida de un año en la categoría al Sr. Lillo...	598
14, 26 y 30 íd.	Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de D. Julián Sánchez...	667
16 ídem. . . .	Imponiendo la pena de amonestación pública a varios Maestros y Maestras.	665
26, 30 ídem; 3 y 11 mayo. .	Resolviendo expedientes de los Maestros interinos de Jaca y de D. Casto López.	601
30 abril. . . .	Sobreseyendo expedientes de varios Maestros y Maestras...	666
30 ídem y 11 y 12 mayo. .	Resolviendo expediente de D. Sebastián Gallat...	675
4 mayo. . . .	Suspendiendo de medio sueldo a las señoras Puente, Lores y Carrasco... ...	667
9 y 11 ídem. .	Idem íd. a doña Teresa Homedes... ...	655
11 ídem. . . .	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a varios Maestros y Maestras...	676
12 ídem. . . .	Sobreseyendo expediente y disponiendo se instruya el de jubilación a D. Mariano Pardina...	676
Idem.	Imponiendo la pena de cinco años en la categoría al Sr. Sánchez...	676
	Sobreseyendo expediente de doña Teresa Coca...	638
	Dispensa de defecto físico.	
	Ordenes.	
9 diciembre. .	Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Eduardo M. Ortiz y D. Sebastián Monjonell...	12
11 ídem. . . .	Denegándosela a D. Manuel Castellano.	44
20 ídem. . . .	Modificando la dispensa de defecto físico a D. Manuel Rodríguez...	44
27 ídem. . . .	Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magis-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	terio a D. Ignacio Díaz y D. Francisco Balsells, y denegándosela a D. Pedro Manzanal...	65
4 y 5 enero. .	Concediendo dispensa de defecto físico a D. José Ferro Abelleira y doña Amparo Sánchez...	102
20 y 21 ídem.	Denegándosela a D. Rafael Millán y a D. Florencio Ayora...	168
25 ídem. . . .	Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a doña Josefa Martínez.	168
31 ídem.	Idem íd. a D. Bonifacio de la Casa y doña Josefa Garías...	242
26 febrero. . .	Idem íd. a doña Rosa Velázquez...	317
16 y 29 marzo.	Idem íd. a D. Mariano Pérez, y denegándosela a D. Constantino González.	449
7 y 30 abril. .	Idem íd. a D. Juan Jiménez y doña María del Carmen Gandarias...	603
3 y 7 mayo. .	Desestimando expedientes de los señores García Rodríguez y Sánchez Ramos...	668
	Negociado 2.º—Jubilaciones.	
	Reales órdenes.	
9 diciembre. .	Declarando jubilada, por edad, a doña Martina Galán...	12
21 ídem. . . .	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Herrera y otros Maestros...	81
Idem.	Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Apolinar Casado...	102
8 enero. . . .	Declarando jubilado a D. Ricardo Briones...	103
14 ídem. . . .	Idem íd. a D. Lucas Luengo...	116
3 febrero. . .	Idem íd., por edad, a doña María Guadalupe Tomás, Maestra de Alginet...	214
26 ídem. . . .	Idem íd. íd., a D. Manuel Carrera...	317
3 marzo. . . .	Idem íd. íd., a D. Andrés Mendoza...	346
28 y 29 ídem.	Idem íd. íd. a doña Isabel Alonso y don Faustino Fernández...	450
	Licencias.	
	Reales órdenes.	
9 diciembre. .	Concediendo licencias a los Maestros y Maestras Sres. Llana, Gres, Tortajado y Ortega, y a las señoras Badía, Oviedo, Espejo y Segarra...	12
15 ídem. . . .	Idem íd., a D. Ramón Gil Segura...	42
20 ídem. . . .	Concediendo prórroga a la licencia que disfruta doña Petra Cecilia Lorenzo.	81
Idem.	Desestimando la instancia de doña Francisca Terrín...	82
20, 21, 27 ídem	Concediendo licencia a doña Lucía Rosales, D. Antonio Sendín, doña María de los Angeles Iglesias, doña M.ª Teresa Muñoz, D. Alberto Durán y doña María Teresa González...	82
27 ídem y 7 enero. . . .	Idem íd., a D. José María Campos, doña Josefa Mata y doña Natividad Tomás...	104
13 enero. . . .	Idem íd., a doña Teresa Lema y Felicitas González...	116
22 ídem. . . .	Idem las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan...	156
25 ídem. . . .	Idem treinta días de licencia a D. Teobaldo Barcenilla...	168
29 ídem. . . .	Idem las que se indican a las señoras Zapata, Erquicia y López...	214
3 febrero. . . .	Idem las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan...	242
15 y 16 ídem.	Idem íd. a varios Maestros y Maestras.	259
18 ídem. . . .	Condiciones que han de reunir los Maestros para la concesión de licencias ilimitadas...	346
24 y 26 ídem. . .	Concediendo prórroga a doña Dolores López...	317
26 ídem. . . .	Concediendo licencia a varios Maestros y Maestras...	317
3 marzo. . . .	Idem íd. íd....	346
8, 9 y 10 ídem.	Idem íd. íd....	393
15 ídem. . . .	Concediendo la prórroga solicitada por doña Angela Villafría...	450
15, 16, 29 y 30 marzo. . .	Concediendo licencia a varios Maestros y Maestras...	450
2, 6 y 7 abril.	Idem íd. íd....	525
17, 27 y 28 íd.	Idem íd. íd....	603
27 ídem. . . .	Prorrogando la licencia a la Sra. Piqué.	603
30 ídem. . . .	Prorrogando la licencia a la señora Piqué...	668
30 íd.; 10, 11, 14, 20 mayo; 7 jun.º	Concediendo licencia a varios Maestros y Maestras...	668
	Ordenes.	
15 diciembre. .	Concediendo licencia a doña María Asunción del Cerro, D. Torcuato Gómez, doña Josefa Herrero y D. E. Martínez...	44
17 ídem. . . .	Idem permiso para oposiciones a don Joaquín Lacalle y D. Quirós Díez...	44
18 ídem. . . .	Idem quince días de prórroga para posesionarse de su destino a D. Luis Gravioto Vicente...	42
21 ídem. . . .	Idem catorce días de permiso a D. Domingo Ricord...	42
29 y 30 ídem.	Idem permiso para oposiciones a D. Rafael Pardos, D. Ramón Jimeno, don José Arreba y D. Sebastián Martín...	82
3, 4 y 10 enero.	Idem íd. íd. a D. Arturo García, don Leopoldo Fernández, D. Acisclo Horta, D. Zacarías Sanz, D. Abelardo Pérez, D. Félix Uriondo y D. José Barril...	104
11 y 12 ídem. .	Idem permiso a los Sres. González Ruiz y Barrueco...	117
17, 18 y 19 íd.	Idem para oposiciones a los Sres. Garrido, Bermejo, Artigas, Zaragoza, Díez y López...	140
19, 20 y 21 íd.	Idem íd. íd. a los Maestros que se expresan...	156
22 y 24 ídem.	Idem íd. íd. a las Maestros que se expresan...	168
28 ídem. . . .	Idem íd. íd. a D. Juan Antonio Ramajo.	199
2 febrero. . .	Idem íd. íd. a D. Francisco Arias...	214
9 ídem. . . .	Idem íd. íd. a D. Eladio Cordero...	243
26 ídem. . . .	Idem íd. íd. a D. Daniel Ranz...	307
Idem.	Desestimando licencia a doña Josefa Altable...	347
26 marzo. . . .	Concediendo permiso para examen al señor Moltó...	451
9 abril. . . .	Idem permiso para oposiciones a don Cándido de Miguel...	525
11 ídem. . . .	Desestimando licencia de doña Angeles Felices...	525
14, 16 y 21 íd.	Concediendo permiso para exámenes a los Sres. Garrido, Talón y Olmedo...	604
14 y 19 mayo.	Idem íd. para oposiciones y exámenes a varios Maestros y una Maestra...	670
31 ídem. . . .	Idem íd. íd. para exámenes a doña Marcelina Mariscal...	640
	Excedencias.	
	Reales órdenes.	
9, 11 y 14 diciembre. .	Concediendo la excedencia a las señoras Santamaría, Carrera, Ballano, Llobera y Martín, y al Sr. García Villa...	13
16 y 18 ídem. .	Idem íd. a doña Ana Salort, D. Pedro Pérez y doña María de la Concepción Luaces...	44
21 y 29 ídem.	Concediendo la excedencia a D. Felipe Notivoli, doña Efigenia Fernández y D. Eduardo Martínez...	82
3 y 31 enero. .	Idem íd. a los Sres. Antón, Bru y Ortiz.	214
10, 13 y 14 íd.	Idem íd. a doña Concepción Pascual, doña Antonio Auriera, D. Jesús Fernández, doña Angeles Cristóbal, don Manuel Lazo, D. José Polo, D. Francisco Díaz y D. Luis Argüelles...	117
22, 25 y 27 íd.	Idem íd. a las Sras. Alonso, Rello y Pleyau...	157
28 ídem. . . .	Idem íd. a D. Celestino Andrés y doña Gloria González...	199
12, 14 y 15 febrero. . . .	Idem íd. al Sr. Alonso, Sras. Espejo y Hernández y Sres. Ledesma y Pellejero...	243
16 ídem. . . .	Idem íd. a doña Dolores Boadas...	259
2, 7 y 26 marzo	Idem íd. a D. Leopoldo López, doña Ma-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	ría Aurora García y doña Virtudes	
8, 9 y 11 y 12 Marzo. . .	Cartagena...	347
16, 18, 28, 29 y 30 marzo . .	Concediendo la excedencia a varios Maestros y Maestras...	394
1, 7 y 18 abril . .	Idem íd. a varios Maestros y Maestras.	451
14, 16, 26 y 30 abril.	Concediendo la excedencia a varios Maestros y Maestras...	451
3 y 12 mayo.	Concediendo la excedencia a varios Maestros y Maestras...	504
	Idem íd. a las Sras. Buján y Pastor...	670
	Ordenes.	
16 diciembre. .	Concediendo la excedencia a D. Aurelio Buzarra y D. Feliciano Gonzo...	45
5 enero. . . .	Idem a doña Rosalía París, doña María Andrés, doña Consuelo Caparrós y doña Purificación García Mallor... ...	104
19 ídem. . . .	Concediendo la excedencia a los señores Gete, Gómez, Vallespí y Lillo y señora Pereiro...	141
26 febrero y 1.º marzo. .	Idem a varios Maestros y Maestras... ...	318
22 ídem. . . .	Desestimando la solicitada por doña Plácida Tapia...	452
7 abril.	Concediendo la excedencia ilimitada a doña Jovita Pérez...	605
21 ídem. . . .	Denegando la excedencia a doña Pabla Soler...	605
	Negociado 3.º—Reconocimientos de derechos.	
15 diciembre. .	Concediendo la autorización ministerial solicitada a la Asociación del Magisterio de León...	83
7 enero. . . .	Desestimando recurso de alzada interpuesto por doña Natividad Alonso...	141
3 marzo. . . .	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por doña María de la Asunción Peña Lozano contra la Real orden de este Ministerio fecha 9 de mayo de 1919	671
	Abono de haberes.	
	Ordenes.	
8 enero. . . .	Desestimando el expediente de D. Timoteo Martínez...	117
13 ídem. . . .	Disponiendo se le acredite la diferencia de haberes a doña Manuela J. Calvo...	112
26 marzo. . .	Desestimando la petición de doña Pilar Salvo...	452
	Otros asuntos.	
	Real decreto.	
27 mayo. . . .	Declarando que la clausura provisional o definitiva de Escuelas por deficiencia o falta absoluta de local, no autoriza a los Maestros que las tengan a su cargo para residir fuera de la población en que radiquen; y que tampoco implicará derecho alguno a traslado de Escuela o variación de residencia el carecer de casa-habitación para el Maestro...	593
	Reales órdenes.	
9 diciembre. .	Disponiendo se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Antonio Ruiz Palma...	104
14 enero. . . .	Idem íd. se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Mariano Moreno Bustillo contra la Real orden de 10 de agosto de 1917...	199
Idem.	Concediendo autorización para que puedan subsistir las Asociaciones del Magisterio de Castropol y de Pravia (Oviedo)...	168
31 enero. . . .	Concediendo autorización para que pueda subsistir legalmente la Asociación provincial de Maestros de Huesca...	307
16 febrero. . .	Aceptando la renuncia a D. Benito Pérez del cargo de Delegado Regio de enseñanza de Canarias...	235
17 ídem. . . .	Autorizando la Asociación de Maestros nacionales del partido judicial de Laviana (Oviedo)...	318
26 ídem. . . .	Concediendo autorización para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros de Los Llanos (Canarias).....	347
Idem.	Idem íd. la Asociación de Maestros de Huelva...	394
Idem.	Idem íd. íd. la Asociación de Maestros	
26 ídem y 16 marzo. . . .	del partido de Luarca (Oviedo)...	455
	Idem íd. las Asociaciones de Maestros de Tineo, San Martín de Valdeiglesias y Ciudad Real...	530
5 marzo. . . .	Dictando reglas con el fin de solventar las dudas que se han presentado a algunas Secciones administrativas acerca del sueldo que deben percibir los Maestros suplentes cuando los propietarios son suspendidos de empleo y sueldo, por haberse dictado contra ellos, por los Tribunales ordinarios, autos de procesamiento por cuestiones ajenas a la enseñanza...	394
9 ídem. . . .	Desestimando el recurso de D. Juan Palaci...	530
Idem.	Resolviendo favorablemente el recurso de alzada interpuesto por doña Bárbara Lalaguna...	531
17 abril. . . .	Concediendo la autorización ministerial necesaria para que pueda fundarse la Asociación de Maestros limitados e interinos...	605
14 mayo. . . .	Sobre gratificación por residencia a los Maestros de Canarias y Africa...	640
	Ordenes.	
3 febrero. . .	Desestimando instancia de doña María Estrella Cabeza...	227
26 ídem. . . .	Idem íd. de D. Higinio Valero...	395
Idem.	Dando gracias por el donativo hecho por doña Lucía Miguel...	395
29 marzo. . . .	Disponiendo el nombramiento de tres Médicos que reconozcan a la Maestra doña Petra Ortiz...	531
6 abril.	Rectificando en la forma que se publica el párrafo cuarto de la Real orden de 24 de enero último, publicada en la «Gaceta» del 29 del mismo mes...	532
30 ídem. . . .	Admitiendo la renuncia de la Maestra doña Plácida Tapia...	606
	Seccion 17.—Provision de Escuelas.	
	Ingreso en el Magisterio.	
	Reales órdenes.	
7 y 21 diciembre.	Resolviendo los expedientes de oposiciones a ingreso en el Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Granada y en las islas Canarias...	83
7 diciembre. .	Idem íd. íd. en el Distrito universitario de Sevilla...	105
16 febrero. . .	Idem el recurso de alzadá interpuesto por varios opositores del Rectorado de Granada contra la propuesta para la adjudicación de Escuelas...	307
Idem.	Idem el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Barcelona.	308
17 ídem. . . .	Idem íd. íd. a Escuelas en el Rectorado de Oviedo...	395
16 marzo. . . .	Idem íd. íd. a Escuelas de niñas en el Rectorado de Santiago y de niños en el de Madrid...	455

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
2 abril. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Rafaela García...	606
	Ordenes.	
3 enero. . . .	Disponiendo que a doña Leonor Martínez Chirivella se le expida un nuevo nombramiento para el cargo de Maestra propietaria de la Escuela nacional de Valverde, Elche (Alicante)...	118
5 enero. . . .	Desestimando la instancia de D. Benito Iglesias...	118
Idem.	Confirmando el nombramiento de don Marcelino Alquézar...	118
11 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Adolfo Vega Ruiz...	118
26 ídem. . . .	Concediendo el reingreso a D. Luis Vicente y doña Basilisa García...	227
4 marzo. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Julio Casado...	396
5 ídem.	Anulando nombramientos hechos por el Rector de Valladolid...	348
15 ídem. . . .	Disponiendo que los Sres. Gil, Arangüez y Ballesteros se atengan a la Real orden de 15 de julio de 1918...	458
7 abril.	Desestimando instancia del Sr. Aguilar...	606
28 ídem. . . .	Admitiendo el recurso interpuesto por la Sra. García Cantero y otras opositoras, y en su virtud declarando anulados los nombramientos hechos por el Rectorado de Valladolid a favor de las Sras. Domínguez y Rico...	676
13 mayo. . . .	Concediendo el reingreso a doña Javiera Elisa Suárez...	677
	Negociado 2.º—Concursos generales de traslado.	
	Reales órdenes.	
28 enero. . . .	Convocando el concurso general de traslado para provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza...	177
5 febrero. . . .	Rectificación al mismo...	199
	Relación de las Escuelas nacionales que han de proveerse por concurso general de traslado...	179
	Ordenes.	
28 diciembre. .	Nombrando a D. Juan Rodá para la Escuela de Llagostera (Gerona)...	119
23 abril. . . .	Resolviendo el concurso general de traslado de los años 1919 y 1920, página 506, 532, 555 y...	573
	Negociado 3.º—Otros medios de provisión.	
	Reales órdenes.	
25 diciembre. .	Nombrando a D. Gregorio García Martínez Maestro de la Escuela de Valverde del Júcar (Cuenca)...	120
7 enero.	Idem en propiedad Director de la Escuela nacional graduada de niños de Sama de Langreo a D. J. Ramos Martínez.	105
19 ídem. . . .	Idem con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada a doña María Cantero...	169
20 ídem. . . .	Idem Director de la Escuela nacional graduada de niños establecida en la plaza de Santa Marta, de Zaragoza, a D. Pedro Arnal Cavero...	169
	Dando disposiciones para dar cumplimiento a la sentencia dictada, en 5 de julio de 1920, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido contra la Real orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1918 por doña Severiana Gabiña Heredia y otras...	215
31 ídem. . . .	Disponiendo que por la Delegación Regia de Primera enseñanza de esta Corte se practique una liquidación de atrasos por residencia de D. Narciso García, Director de Escuela graduada de Madrid...	318
4 febrero. . . .	Resolviendo el expediente incoado por doña Elena Benito y León, Maestra de la Escuela nacional de Recas (Toledo), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las Escuelas de Madrid...	243
16 ídem. . . .	Nombrando Director interino de la Escuela nacional graduada de niños de Ciaño, Langreo (Oviedo), a D. Enrique Sanjul...	348
17 y 19 ídem. .	Idem a D. Ricardo Vilar, Director de la graduada de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia, y a doña Asunción Acosta de la de Puebla de Almoradiel...	348
9 marzo. . . .	Disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por los Sres. Manzanedo y García...	458
11 ídem y 25 abril. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Margarita González y D. Isidoro Alonso.	458
14 marzo. . .	Nombrando, en propiedad, Directoras de las Escuelas nacionales graduadas de Sama de Langreo y La Felguera a doña Etelvina Tuñón García y doña Eulalia Alvarez Lorenzo, respectivamente...	396
Idem.	Idem en propiedad, Director de la Escuela nacional graduada de niños de Añover de Tajo (Toledo) a D. Trifón Gómez Velasco...	536
15 y 16 ídem. .	Desestimando instancias de doña Paula Rello, D. Julián Núñez, D. Carlos Fernández y doña Pilar Merino...	460
2 abril. . . .	Idem expediente de doña Teresa Aznares	607
2; y 7 ídem. .	Idem expedientes de doña Ramona Abundancia y D. José María Florencio Mur.	615
7 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Lechuga...	96
11 ídem. . . .	Concediendo la remuneración de cien pesetas, por razón de sus cargos, a D. Casto Abad Barrio y doña Francisca Colón Sabáns, Directores de las Escuelas nacionales graduadas de Almacellas (Lérida)...	607
15 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Narciso García...	597
29 ídem y 14 mayo. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Edmundo Ruiz y D. Cristóbal Rojo... ...	656
29 abril. . . .	Idem a lo solicitado por los Sres. Badía, Encabo y Burón y Sra. Mariño... ...	677
28 y 29 ídem.	Denegando instancias de doña Angeles Iglesias y D. Isidoro Beired...	679
6 mayo. . . .	Resolviendo el expediente promovido por D. Emilio Raguero Vera y otros Maestros de esta Corte en súplica de que se les declare comprendidos en el número 5.º del art. 90 del Estatuto vigente...	679
	Ordenes.	
2 y 10 diciembre.	Nombrando, con carácter definitivo, Directores de la Escuelas graduadas de niños de Orgañá (Lérida) y Puerto de Mazarrón (Murcia) a D. Agustín Siu Pueyo y D. Luis Alonso Vázquez, respectivamente...	46
3 ídem. . . .	Desestimando la instancia de D. Salvador Gamo...	13
6 y 10 ídem. .	Idem las instancias de doña Inocencia de Santiago y doña Natividad Sanz... ...	84
9 y 11 ídem. .	Idem las instancias de D. Juan M. Uriarte y D. Casimiro Hernández...	46
9 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Rudesindo Villa...	46
10 ídem. . .	Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela nacional de Cerecedo, Ayuntamiento de Boñar (León), a D. Juan Antonio Morán Fernández...	46

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
16 diciembre. .	Accediendo al reingreso solicitado por D. Miguel Zubeldía...	84
27 y 28 ídem. .	Resolviendo los expedientes promovidos por los Maestros de las Escuelas de Patronatos y Fundaciones que se mencionan, solicitando sean aprobados sus nombramientos para dichas Escuelas.	120
5 enero. . . .	Desestimando instancia de doña María del Pilar Escudero...	142
13 ídem. . . .	Nombrando Directores de las Escuelas graduadas de El Salvador, Béjar, a D. Emilio Herrero y doña Victoriana Hernández...	142
14 ídem. . . .	Idem, por derecho de consorte, Maestro de Albesa (Lérida) a D. Jaime Ramón Benet...	142
20 ídem. . . .	Desestimando instancias de las señoras Sánchez y Fernández y Sres. Del Pino, Periañez y Oliva...	170
22 ídem. . . .	Denegando el recurso del Sr. Salinas...	261
Idem.	Nombrando Maestro de sección de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona a D. Vicente Vaudelles...	169
22 ídem. . . .	Desestimando instancia de doña Vicenta Lloret...	199
24 diciembre y 5 enero. . .	Accediendo a las permutas solicitadas por las Maestras Sras. Rodríguez y Llasi López, y por los Maestros señores Alonso y Alonso, Salom Valiente y otros...	105
24 enero. . . .	Aprobando el nombramiento de Maestra de la Escuela de Patronato de Macharavialla (Málaga)...	170
Idem.	Aprobando el nombramiento de Maestro de las Escuelas del Patronato Tolvá a favor de doña María V. Ventura... ...	199
25 ídem. . . .	Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida a don Raimundo Gutiérrez Alvarez...	171
25 ídem y 2 y 17 febrero. .	Accediendo a lo solicitado por las señoras González, Blanco y Gutiérrez... ...	261
26 enero. . . .	Nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de Mataró (Barcelona) y Gijón, respectivamente, a D. Modesto Heras Velasco y doña Anunciación Jaime Melendo...	215
12 febrero. . .	Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León a D. Guillermo Heras Velasco...	308
16 ídem. . . .	Idem íd., Directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de la plaza de Santa María, de Zaragoza, y de Béjar (Salamanca), respectivamente, a D. Nicolás Leal Olivares y doña Emilia Alvarez Marcos...	309
17 ídem. . . .	Dando disposiciones complementarias de la Real orden de 22 de enero próximo pasado por la que se nombraron Maestros y Maestras de sección para la Escuela graduada del grupo escolar Cervantes, de esta Corte...	309
17 y 25 ídem.	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras...	318
18 ídem. . . .	Nombrando, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niños de la calle de Cabrales, de (Gijón (Oviedo), a doña Anunciación Jaime Melendo...	244
Idem.	Idem íd. íd. de la de niños de Mataró (Barcelona) a D. Modesto Heras Velasco...	244
19 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. José Fernández...	319
21, 22 y 24 íd.	Desestimando expedientes de las señoras Pérez, Sierra, Alvarez y Rodríguez	319
23 ídem. . . .	Nombrando, por derecho de consorte, Maestra de una Escuela de Madrid a	
25, 26 y 28 íd. y 2 marzo. .	doña Elena Benito... ... ... Desestimando instancias de los Sres. Herrero y Ortega y Sras. Ortiz y Mocha.	319 349

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
4 marzo. . . .	Desestimando instancia de doña Matilde Salazar...	396
7, 8, 9 y 10 íd.	Desestimando instancias de varios Maestros y Maestras...	397
8 y 11 ídem. .	Autorizando a las Maestras de Villar de la Encina y Muro de Roda para que puedan ser nombradas para vacantes en las provincias de Cuenca y Huesca.	385
10 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Adoración Sánchez y D. Aurelio Gonzalo.	536
12 ídem. . . .	Nombrando, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Corredera, de Béjar (Salamanca), a doña Emilia Alvarez Marcos...	461
15 ídem. . . .	Anulando el nombramiento para la Escuela de Oteiza de D. Luis I. Sanz...	458
Idem.	Nombrando, con carácter provisional, Directora de la Escuela graduada de niñas de Agüimes (Gran Canaria) a doña María del Pino...	461
18 ídem. . . .	Desestimando instancia de doña María Nieves Palacio...	537
29 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Amalia Canós...	528
1.° abril. . . .	Idem a lo solicitado por D. Manuel Tomé.	436
Idem.	Desestimando expediente de D. José Potenzá...	528
1.° y 13 ídem.	Resolviendo expedientes de D. Casimiro Hernández y D. Alfredo Martín... ...	616
4 ídem. . . .	Accediendo a lo solicitado por doña Obdulia de la Iglesia...	401
11 ídem. . . .	Nombrando, con carácter provisional, Directora de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo a D. Manuel Fernández Tévar...	615
22 ídem. . . .	Aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Cotillo, Anievas (Santander), del Sr. Boado	560
28 ídem. . . .	Desestimando recursos de las Sras. Crecente y González y Sr. Martínez... ...	679
6 mayo. . . .	Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo a D. Manuel Fernández...	680
11 y 12 ídem.	Accediendo a lo solicitado por el señor Vinuesa y Sras. González y Rebollar	680
	Anuncios.	
14 diciembre. .	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León... ...	106
4 y 10 enero.	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Corredera, de Béjar (Salamanca), y la de Director de la graduada de niños de la plaza de Santa Marta, de Zaragoza...	119
10 ídem. . . .	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Agüimes (Gran Canaria)... ...	142
25 ídem. . . .	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo... ...	215
4 marzo. . . .	Anulando el nombramiento de D. Nicolás Leal...	350
7 ídem. . . .	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Directoras de las Escuelas graduadas de niñas de Campillo de Arenas (Jaén) y la del grupo escolar de Vallehermoso, de esta Corte...	401
	Permutas.	
	Reales órdenes.	
5 febrero. . .	Idem expedientes de Maestros nacionales de Primera enseñanza en solicitud de permuta...	244

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
16 febrero. . .	Dejando en suspenso la permuta entablada por los Sres. Barreales y Fuentes.	260
11 marzo. . . .	Confirmando la permuta de los Sres. Benet y Servat...	459
25 abril. . . .	Sobre ampliación de expediente de permuta de las Sras. Irriguible y Rodríguez...	678
	Ordenes.	
11 diciembre. .	Accediendo a las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras y Maestros que se indican.	47
20 y 21 ídem.	Resolviendo los expedientes de permuta de los Maestros doña María del Carmen Lacusant y doña Felicitas Ruiz Lacusant, D. Pedro Estébanez y D. Cipriano Gil, y otros...	84
27 y 29 ídem.	Desestimando la solicitud de permuta de los Maestros D. Juan Alonso Trelles con D. Santiago Rou y D. Luis Pérez con D. Marcelino Picó...	106
3 y 12 enero. .	Resolviendo los expedientes de permuta incoados a instancias de los Maestros y Maestras que se mencionan...	118
11 ídem. . . .	Denegando la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Sres. Martínez y García...	119
15 ídem. . . .	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros Sres. Ribas y Castellón, Martínez y Escudero, Ordás y Ordás, y Molero y Rayado...	142
20 y 22 ídem.	Idem íd. íd. los Maestros y Maestras que se expresan...	170
24 ídem. . . .	Desestimando la solicitud de permuta de las Sras. Fresnadillo y Roces... ...	171
26 ídem. . . .	Concediendo las permutas de D. Pablo Rodríguez y D. Isacio Higuera, don Abelardo Sánchez y D. Timoteo Escribano, doña Leovigilda Llamas y doña Elvira Pérez, doña Basilisa Ferrández y doña Daniela Pardos y de D. Federico García y D. Severino Mercé... ...	200
27 y 31 ídem y 17 y 18 febrero. . . .	Desestimando las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras...	260
27 y 31 enero y 3 y 14 febrero. . . .	Idem expedientes de ídem íd...	260
16 y 19 febrero	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras...	279
7 marzo. . . .	Idem íd. íd...	401
8 ídem.	Dejando sin efecto la permuta entablada por los Sres. Rubio y Oropesa...	398
9 ídem.	Denegando permuta de los Sres. Beltrán y Giner...	400
15 ídem. . . .	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras...	461
22 ídem. . . .	Denegando permuta de las Sras. Barrientos y Pérez...	537
2 abril. . . .	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado varios Maestros y Maestras...	537
7, 12 y 25 íd.	Denegando permutas a varios Maestros y Maestras...	616
11 ídem. . . .	Concediendo permutas a las Sras. Suárez y Cabezas y Sres. Lorente e Ibáñez	615
28 ídem. . . .	Idem íd. que de sus respectivas Escuelas solicitaron varios Maestros y Maestras	512
5 mayo. . . .	Idem íd. a D. José y D. Víctor Pérez...	680
11 ídem. . . .	Desestimando permuta de doña Juliana Janín y doña Sabina Latorre...	680
	SECCION 18. — DELEGACIONES REGIAS, JUNTAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y SUSTITUCIONES.	
	Negociado 1.º—Delegaciones Regias y Juntas provinciales de Primera enseñanza.	
	Real decreto.	
21 enero. . .	Creando el cargo de Delegado regio de Primera enseñanza de la provincia de Lérida, y nombrando para el mismo a D. Trinidad Arnaldo...	126
	Reales órdenes.	
9 marzo. . . .	Nombrando Delegado regio de enseñanza de Canarias...	360
19 abril. . . .	Ordenando a las Juntas locales de Primera enseñanza de Alicante el exacto cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 5 de mayo de 1913...	681
28 ídem. . . .	Disponiendo se haga público en la «Gaceta» que están obligadas las Delegaciones regias, las Inspecciones de Primera enseñanza y los Maestros a poner especial cuidado en difundir y hacer cumplir las disposiciones relativas a revacunación...	681
	Ordenes.	
13 enero. . . .	Nombrando Vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Badajoz a la Sra. Lozano y Sres. Navarrete, Rodríguez, Sáez de Retana, Díaz, Riballo y Galléstegui...	120
7 marzo. . . .	Nombrando vocales de la Junta insular de Gran Canaria a D. José Baldellón...	350
9 y 12 mayo. .	Nombrando vocales de las Juntas de Primera enseñanza de Sevilla y Cuenca...	681
	Negociado 2.º—Delegados regios y Juntas locales.	
	Ordenes.	
14 febrero. . .	Resolviendo el expediente incoado por el Maestro de Manganeses de la Polvorosa (Zamora) contra la forma en que se constituyó la Junta local de Primera enseñanza de aquella localidad...	309
19 mayo. . . .	Admitiendo la dimisión colectiva presentada por la Junta local de Primera enseñanza de Sestrica (Zaragoza)...	682
	Negociado 3.º—Sustituciones.	
	Reales órdenes.	
15 diciembre. .	Concediendo la sustitución a D. Francisco Masó y D. Luis López...	47
21 y 22 ídem.	Idem íd. a doña Petronila Elorrieta y doña Josefa López...	107
22 enero. . . .	Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los señores y señoras que se expresan...	200
25 ídem. . . .	Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a las señoras Mayola y Heredia...	227
Idem.	Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a las Maestras y Maestros que se expresan...	228
Idem.	Idem, íd. íd a los Maestros y Maestras que se expresan...	244
Idem.	Idem íd. íd. a D. José Rodríguez y doña María Santos...	262
4 febrero. . .	Idem íd. íd. a varios Maestros y Maestras...	279
Idem.	Concediendo la sustitución a doña Francisca Dolz...	402
12 ídem. . . .	Idem la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña Bárbara Ozollo...	246
17 ídem. . . .	Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a varios Maestros y Maestras.	320
Idem.	Idem íd. íd. a varios Maestros y Maestras...	350
26 ídem. . . .	Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Monforte del Cid a doña Virtudes Abenza...	314
9 marzo. . . .	Concediendo la vuelta al servicio acti-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	vo de la enseñanza al Sr. Campo y Sra. Pérez...	402
6 abril.	Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Sra. Hernández.	537
Idem.	Idem la sustitución, por imposibilidad física, a doña Teodora Ortega...	512
21 y 29 ídem.	Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a varios Maestros y Maestras...	682
29 ídem y 11 mayo.	Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza de las Maestras sustituídas Sras. Monés, Agraz y De Hoyos...	684
29 abril y 11 y 14 mayo.	Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a varios Maestros y Maestras...	690
	Ordenes.	
20 diciembre.	Admitiendo la renuncia de su cargo a	
5, 8 y 10 enero.	doña Adela González...	48
	Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Nocedo-Sardedo, Bacáicoa y Morales, respectivamente, a D. Pedro Fuentes, doña Francisca Setuain y doña Felisa Hernáez...	107
7 ídem.	Admitiendo la renuncia al Maestro sustituto D. Antonio Mazagatos...	107
12 y 15 ídem	Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas de Coll de Nargó, Vilagrasa, San Martín de Toranzo, Orgiva, La Bisbal y Fuenteovejuna, respectivamente, a doña Joaquina Villacampa, doña Francisca Cortada, doña Petra Dégano, doña Angelina Correa, doña Mercedes Pi y D. Juan José Gómez...	120
14 y 18 ídem.	Admitiendo las renuncias de las Maestras sustitutas de Quintanas de Hormiguera y Cela...	143
19 ídem.	Nombrando Maestros sustitutos a don Marcos Saiz y otros...	143
Idem.	Idem íd. íd. a D. Rafael Marzo y otros.	157
21 y 27 ídem.	Idem íd. íd. a doña Francisca Alonso, D. Francisco Utrabo y doña María Hernández...	171
24 ídem.	Admitiendo las renuncias de los Maestros sustitutos Sra. Ruiz y Sr. Hoyo...	157
3, 4 y 5 febrero.	Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se citan a las Sras. Pazos, Alsina y Capdevila...	201
5, 8, 10 y 12 ídem.	Admitiendo las renuncias de los Maestros sustitutos Sr. Gonzálvez y señora Puente, Rodríguez y Cornes...	228
14 ídem.	Nombrando Maestra sustituta a la señora Palet...	229
14, 15 y 16 íd.	Idem íd. sustitutas de las Escuelas que se citan a las señoras que se mencionan...	247
15 ídem.	Admitiendo la renuncia de la Maestra sustituta doña María de los Milagros González...	246
19 ídem.	Nombramientos de Maestros sustitutos.	280
19 y 21 ídem.	Idem íd. a doña Dolores Madoley y doña María de los Dolores Serna Couselo.	295
21, 24 y 25 íd.	Idem íd. íd. a doña Luisa Castellote, doña Amanda Gómez y doña Josefa Fonseca...	310
22 ídem.	Admitiendo la renuncia de la Maestra sustituta doña Carmen Colomer...	321
24 ídem.	Dejando sin efecto el nombramiento a favor de doña Justina Rubio...	309
26 y 28 ídem.	Nombrando Maestros sustitutos a doña Inés Adelaida García y D. Vicente Santana...	321
2, 3 y 4 marzo	Idem a varios Maestros y Maestras...	352
5 ídem.	Admitiendo la renuncia de la Maestra sustituta doña Heliodora González...	352
11 ídem.	Idem íd. íd. sustituto de la Escuela de Aldaya...	403
9, 12 y 14 íd.	Nombramientos de Maestros y Maestras sustitutos...	403
14 ídem.	Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Puntal, Neda (La Coruña)...	403
16 marzo.	Admitiendo la renuncia del Maestro sustituto Sr. Sánchez...	463
17 ídem.	Nombramientos de Maestros sustitutos.	412
21, 28 íd.; 1, 7 abril.	Idem íd. íd...	412
	Idem íd. de Maestros y Maestras sustitutos...	462
8 y 11 abril.	Admitiendo la renuncia de las Maestras sustitutas de Estopiñán y Coca señoras Ascaso y Bravo...	537
9 ídem.	Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de San Acisclo de Vallalta al Sr. Bernal...	537
14, 18, 19, 21, 28 y 29 ídem.	Idem de Maestros y Maestras sustitutos.	616
15, 16 y 19 íd.	Admitiendo la renuncia de las sustituciones a D. Jerónimo Rodríguez, doña Francisca Argelich y D. Elías del Caño	618
28 ídem.	Disponiendo cese en el cargo de Maestra sustituta doña Jovita López...	618
6 y 13 mayo.	Admitiendo la renuncia de las sustituciones a doña Antonia Sáiz y doña Inocencia Peláez...	685
19, 20 y 21 mayo.	Nombramientos de Maestros y Maestras sustitutos...	385
20 ídem.	Declarando no haber lugar a la denuncia presentada por el Jefe de la Sección de Zaragoza contra el Maestro sustituído de San Juan de Mozarrifar.	685
	Seccion 19. — Comision organizadora del Escalafon general del Magisterio.	
	Reales órdenes.	
15 noviembre y 15 diciembre.	Concediendo plenitud de derechos a don Feliciano Sánchez y D. Faustino Fernández...	85
15 y 22 noviembre y 15 diciembre.	Desestimando las instancias de las señoras Gall y Sivero, y Sres. Mas y Martínez...	85
22 noviembre.	Concediendo el reingreso a doña Primitiva Martínez...	144
Idem.	Confirmando en sus cargos a las señoras Valero y Aznar e incluyéndolas en el Escalafón con derechos limitados...	13
Idem.	Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Salvador Alcalde...	48
Idem.	Desestimando la solicitud de D. Antonio Jiménez...	49
Idem.	Resolviendo el expediente relativo a los Maestros de Patronato Sres. Sivero y Mas...	122
7 diciembre.	Idem íd. promovido por doña María de los Desamparados Torrent...	86
Idem.	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Teodoro Junquera y otros Maestros contra la Real orden de 8 de julio de 1918...	353
Idem.	Accediendo a lo solicitado por la Maestra Sra. Sáez y por los Maestros señores Primo, Alvarez, Prats, Polo y Centeno...	14
Idem.	Desestimando las instancias de los Maestros Sres. Alarcón, Marrero, Lombraña, López, Ortega, Hernández y Manzano...	15
Idem.	Idem íd. del Maestro Sr. Torcello y de las Maestras Sras. Moral, Marco, López Vergara, Aveño, Casado y Alvarez.	25
Idem.	Resolviendo el pleito contenciosoadministrativo interpuesto por D. Teodoro Junquera y otros...	86
9 ídem.	Declarando provisionales los folletos de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de Maestros...	27
Idem.	Disponiendo que se abra un plazo para las reclamaciones legales que se presenten contra los folletos cerrados en 31 de mayo del año anterior...	27
15 ídem.	Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Alfredo Alguacil...	86
21 ídem.	Idem las peticiones y consultas formuladas en relación con la colocación de	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	opositores con derecho a ingreso en plazas del Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza...	45
28 enero. . .	Fijando desde la inserción de la presente el plazo de un mes para hacer las reclamaciones que procedan contra el Escalafón de Maestras nacionales.	201
15 febrero. .	Desestimando instancias de los señores Roca y Santos...	247
Idem.	Accediendo a lo solicitado por D. Santiago Güell...	310
Idem.	Idem íd. por doña Felipa Sáez de Asteazu y doña Remedios Valiente... ...	322
Idem.	Resolviendo expediente de D. Antonio Perich y doña Dolores Palau...	323
15 y 16 ídem. .	Denegando lo solicitado por los señores Díez, González y Ramos...	310
Idem.	Idem las peticiones de doña María Josefa Valdespino y doña Hipólita Rojo.	321
16 ídem. . .	Resolviendo expediente del Patronato Roig, de Torredembarra...	311
17 ídem. . .	Computación de servicios de D. Miguel de la Casa...	311
26 ídem. . .	Resolviendo expedientes de varios Maestros y Maestras con plenitud y limitación de derechos...	353
3 marzo. . .	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en los pleitos contenciosoadministrativos interpuestos por las señoras y señores que se indican...	412
11 ídem. . .	Eliminando de la Real orden de 7 de diciembre de 1920 las Maestras que se mencionan, y confirmando y anulando los ascensos de las Maestras que se expresan, incluídas en la referida Real orden...	413
15 ídem. . .	Disponiendo se produzcan las altas bajas en las categorías y Escalafones de Maestros y Maestras...	715
29 ídem. . .	Ampliando la relación a que se refiere la disposición segunda de la Real orden de 2 de marzo con las Maestras que se mencionan, y disponiendo sean bajas en la categoría de 2.000 pesetas del Escalafón de plenos derechos... ...	538
30 ídem. . .	Accediendo a lo solicitado por doña Generosa Cancio...	463
Idem.	Desestimando la instancia de D. Alejandro Caballero...	463
Idem.	Idem el expediente de D. Julián Sotelo.	538
Idem.	Disponiendo que para el pago de las atenciones que se expresan queden retenidas 200.000 pesetas del líquido sobrante en fin del último ejercicio económico, de lo consignado en el capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Ministerio...	538
30 ídem y 5 abril. . . .	Accediendo a lo solicitado por D. Fortunato David y D. Leopoldo Fernández.	538
17 abril. . .	Resolviendo expedientes incoados en solicitud de que se restablezca el pago de sus haberes a Maestros en la forma que estaba establecida con anterioridad al Real decreto de 4 de junio del año próximo pasado, ya que desempeñan Escuelas públicas de Primera enseñanza...	618
22 ídem. . .	Desestimando instancia de D. Ricardo González...	619
22 ídem. . .	Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Fernández y doña Angustias Fuensalida...	619
26 abril. . .	Disponiendo se proceda a la impresión del Escalafón general del Magisterio con arreglo a la situación de los Maestros en 31 de mayo del año actual...	619
27 ídem. . .	Resolviendo instancias de los Maestros que se mencionan reclamando mejora de número en el Escalafón de 1.° de junio de 1920...	685
28 ídem y 10 mayo.	Accediendo a lo solicitado por varios Maestros y Maestras sobre reclamaciones del Escalafón...	687
28 abril; 10 mayo	Desestimando recursos de varios Maestros y Maestras...	695
10 mayo. . .	Accediendo a lo solicitado por D. Narciso Guillén...	656
Idem.	Idem íd. por varios Maestros y Maestras sobre reclamaciones del Escalafón...	692
	Sección de Beneficencia particular docente.	
	Reales órdenes.	
20 enero. . .	Resolviendo instancia del Alcalde de Comillas (Santander) solicitando la refundición en una sola de las Fundaciones Escuela pública de Comillas y Preceptoría de Latinidad, instituídas por D. Juan Domingo G. de la Reguera	247
5 febrero. . .	Disponiendo se clasifique como de índole benéficodocente particular la Fundación Escuelas de doña Casilda de Yturrizar, viuda de D. Tomás José de Epalza, en la villa de Portugalete... ...	360
Idem.	Clasificando como benéficodocente las Escuelas de niñas de Miranda, Avilés (Oviedo), denominadas del Angel de la Guarda, así como las becas para estudiantes de la Universidad de Salamanca...	262
Idem.	Resolviendo el expediente promovido por el Patronato de la Fundación instituída por D. Marcos F. de Bobadilla.	263
15 ídem. . .	Idem instancia del Duque de Parcent sobre la Fundación instituída por doña María Herrera bajo la denominación de Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación...	295
Idem.	Idem el expediente de clasificación del Colegio de San José de Villapedre, en Navia (Oviedo)...	323
26 ídem. . .	Disponiendo se clasifique como de Beneficencia particular docente el premio instituído por doña Joaquina Armada y Losada y su esposo D. Miguel Gil Casares...	361
Idem.	Clasificando como benéficodocente particular la Fundación Escuela de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander), instituída por D. Roque Pérez Gómez...	539
8 marzo. . .	Resolviendo el expediente relativo a la Fundación Escuela de Villaverde de Trucios (Santander)...	414
9 ídem. . .	Idem íd. a la Fundación instituída en Viana del Bollo (Orense) por el excelentísimo señor D. Cástor García Fernández y la Excma. Sra. doña Adelaida García, Condesa de Bugallal, estableciendo una Escuela de niños... ...	415
18 ídem. . .	Clasificando como benéfico-docente particular la Fundación instituída por doña Rosario Laguna, denominada Colegio de San José, en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)...	539
Idem.	Idem íd. íd. la Fundación instituída por D. Fermín Mosquera, en Caldas de Reyes (Pontevedra), denominada Escuelas de San Fermín...	540
Idem.	Idem íd. íd. la Fundación instituída en Gijón (Oviedo) por doña Josefa Francisca de Jovellanos...	541
26 ídem. . .	Concediendo provisionalmente a los señores que se mencionan las 25 becas del concurso que fué abierto por Real orden de 9 de febrero último...	542
30 ídem. . .	Clasificando como benéfico-docente la Fundación de una beca en el Seminario de Madrid-Alcalá para estudiantes pobres, instituída por doña Benita Juarranz...	542
1.° abril. . .	Declarando que a este Ministerio no corresponde entender en lo solicitado por el Obispo de Jaén, como Patrono de la Fundación instituída por doña Francisca Peñalosa...	620

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
8 abril. . . .	Clasificando como benéficodocente particular la Institución benéfica para huérfanos de los Cuerpos subalternos de la Armada...	620
13 ídem. . . .	Resolviendo procede sea clasificada como de beneficencia docente particular la Fundación instituída por D. Gregorio Ervite y Huarte de una Escuela en el lugar de Erice de la Cendea, de Iza (Navarra)...	697
Idem.	Idem el expediente instruído para clasificar la Fundación de una Escuela en el pueblo de Alcoz, instituída por don José María Iriarte...	697
29 ídem. . . .	Disponiendo se clasifique como benéfico particular docente la Fundación Escuelas Católicas Fernández Martínez de Septién, instituída en Rehoyos (Santander) por doña Ignacia Fernández Martínez de Septién...	698
11 mayo. . . .	Idem se aclare la Real orden de 9 de octubre último en el sentido de que se entienda que el Patronato de la Fundación instituída por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, en Arceniega (Alava), corresponde al señor Obispo de Vitoria, quedando por tanto sin efecto la designación hecha a favor del señor Obispo de Santander como Patrono de dicha Obra pía, según se disponía en la citada Real orden...	699
	Ordenes.	
15 diciembre. .	Invitando a los Directores, Regentes o Administradores de Establecimientos docentes particulares donde exista internado remitan a esta Subsecretaría proposiciones del coste mensual de la pensión...	49
23 ídem. . . .	Concediendo audiencia a los interesados en la Fundación Escuelas de niños y niñas, instituída en Huici (Navarra) por D. José Mariano Iriarte...	144
12 enero. . . .	Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituída por doña Laura Fernández y Ardura en el pueblo de Sevilla la Nueva (Madrid), bajo el título de Escuelas públicas...	122
28 febrero. . .	Idem íd. en los beneficios de la Fundación Estudios católicos de la villa de La Solana (Ciudad Real), instituída en la mencionada villa por D. Luis María Jaraba y Muñoz...	361
Idem.	Idem íd. en los beneficios de la Fundación Colegio Imperial, Estudios de San Isidro, instituída en esta Corte por S. C. R. M. Señora Esperatriz. Infanta de España, Doña María de Austria...	362
8 marzo. . . .	Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Castellón de la Plana por doña Isabel Ferrer y Giner, titulada Casa-Enseñanza de niñas...	417
27 ídem. . . .	Idem íd. a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en esta Corte por D. Cesáreo del Cerro y Alamo, titulada Fundación Cesáreo del Cerro...	542
1.º abril. . . .	Considerando como benéfico escolar docente la Fundación instituída en Quijano, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), por D. Ambrosio Mazorra, denominada Escuela de niños y niñas...	621
4 ídem.	Idem íd. íd. por D. Antonio Pardo, en Grela (La Coruña)...	543
3 mayo.	Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía instituída en el pueblo de Vide (Orense) por el Canónigo don José María Martínez Pazos...	699

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	Anuncios.	
19 febrero. . .	Anunciando haberse puesto de manifiesto el expediente de investigación de los bienes de la Fundación titulada Estudio de los Colegiales de Madrid... ...	311
Idem.	Concediendo audiencia a los representantes e interesados en el legado instituído por D. Manuel Martínez Alfonsín en el pueblo de Rivadumia (Pontevedra), para material de la Escuela.	311
19 abril. . . .	Circular relativa a sorteo de niños y niñas para la adjudicación de las becas en la Fundación legado de D. Pedro Vila y Codina...	622
27 ídem. . . .	Declarando no procede la concesión de los dos premios que se mencionan de la Fundación Premio del Conde de Toreno...	622
	Dirección general de Bellas Artes.	
	SECCION 22.—FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES.	
	Negociado 1.º—Museos.	
	Real orden.	
26 diciembre. .	Confirmando en sus cargos al Conserje, Mozo y Vigilante del Museo del Greco.	87
8 enero. . . .	Nombrando Vocal de la Junta de Patronato del Museo de Cáceres a D. Miguel Angel Ortí...	122
30 marzo. . .	Disponiendo que, transcurrido el plazo máximo de un año para la retirada de las obras procedentes de los Museos Nacionales del Prado y de Arte Moderno que se conceden en depósito a Museos provinciales, Corporaciones o demás Centros, caducará la concesión si dentro de dicho plazo no se hubieren retirado...	463
	Anuncio.	
22 ídem. . . .	Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer tres plazas de Forradores...	464
	Monumentos nacionales.	
	Reales órdenes.	
16 diciembre. .	Rehabilitando a D. Juan Cabré para continuar el Catálogo de la provincia de Zaragoza...	49
Idem.	Declarando Monumento nacional la iglesia y torre de la misma de Illescas (Toledo)...	49
11 enero. . . .	Declarando Monumento arquitectónicoartístico la torre de C'an Maciá y Torre del Mar, existentes en Canet de Mar (Barcelona)...	122
Idem.	Declarando Monumento arquitectónicoartístico la iglesia de Covet, sita en el término de Isona (Lérida)...	123
18 ídem. . . .	Declarando Monumento arquitectónicoartístico las ruinas del convento de San Antonio, de la villa de Mondéjar (Guadalajara)...	158
2 febrero. . .	Declarando Monumento arquitectónicoartístico la casa sita en Salamanca, en la plaza de Fray Luis de León, conocida con el nombre de Casa de los Abarca o de los Abarca-Maldonado...	202
Idem.	Declarando Monumento arquitectónicoartístico el castillo de Almansa (Albacete)...	229
4 marzo. . . .	Disposición relativa a Conservadores de Monumentos...	417
7 ídem.	Confirmando en sus cargos a los Conservadores de Monumentos...	464

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
16 abril. . .	Declarando Monumento nacional las murallas de Lugo...	699
18 mayo. . . .	Nombrando Conservador de los Monumentos nacionales de Burgos al señor Gil...	701
	Negociado 2.º—Fiestas, teatros y asuntos generales.	
	Real decreto.	
24 diciembre. .	Nombrando Delegado regio de Bellas Artes de la provincia de Valencia a D. José Benlliure y Gil...	23
	Reales órdenes.	
23 marzo. . . .	Disponiendo se abone al obrero Florentino Cañas la cantidad de 939 pesetas por accidente del trabajo...	464
16 abril. . . .	Declarando al Círculo de Bellas Artes, de Madrid, y su nuevo edificio, Centro de Protección a las Bellas Artes y entidad de utilidad pública...	701
14 mayo. . . .	Disponiendo se publiquen las bases para el concurso en que se adjudicará un premio de 25.000 pesetas, para conmemorar el Centenario de Covadonga, al estudio histórico literario de mayor mérito que se presente...	702
	Negociado 3.º—Centros de cultura.	
	Reales órdenes.	
11 enero. . . .	Disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 2.º de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas...	123
28 febrero. . .	Nombrando Consiliario segundo de la Academia provincial de Bellas Artes de La Coruña a D. Manuel Martínez.	324
9 mayo. . . .	Confirmando en los cargos que se indican del Centro de Estudios americanistas y Archivo general de Indias, establecido en Sevilla, a los señores que se mencionan...	702
Idem.	Aprobando los nuevos Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales...	716
	SECCION 23.—ENSEÑANZAS ARTISTICAS.	
	Negociado 1.º—Enseñanzas de las Artes plásticas.	
	Escuelas de Bellas Artes.	
	Reales órdenes.	
22 diciembre. .	Resolviendo la propuesta elevada por la Escuela de Bellas Artes de Valencia relativa al viaje de prácticas de los alumnos de dicha Escuela...	51
2 marzo. . . .	Aprobando el Reglamento que ha de regir en las excursiones y estancia de alumnos y Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, en la residencia de El Paular...	543
	Orden.	
3 febrero. . . .	Nombrando modelos oficiales de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado a D. Manuel Ceballos y Escalera y D. Francisco Miguel y Martín.	202
	Escuela de Arquitectura.	
	Reales órdenes.	
11 diciembre. .	Concediendo los ascensos de escala a los Catedráticos Sres. Nebot y Catá...	28
18 diciembre. .	Aprobando las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e Higiene, Trazado, Urbanización y Saneamiento de poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y nombrando para la referida plaza a D. Francisco Fort y Coghen...	51
18 enero. . . .	Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona...	171
Idem.	Idem íd. a oposición libre las Cátedras de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, y la de Topografía y trazado y Urbanización de poblaciones, vacantes en la misma Escuela...	171
7 febrero. . . .	Nombrando Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Félix de Arzúa y Pastors, D. Antonio Darder y Marsá, D. José María Jujol y Gibert y don Adolfo Florensa y Ferrer...	230
14 ídem. . . .	Encargando de la Cátedra de Topografía y Trazado y Urbanización de la Escuela de Arquitectura de Barcelona al Sr. Llopart...	248
28 febrero. . .	Declarando desierto el concurso entre Auxiliares anunciado para proveer la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y disponiendo que la provisión de la misma se anuncie al turno de oposición libre...	324
8 abril.	Nombrando, en virtud de oposición, Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Pascual Bravo Sanfeliú.	703
	Anuncios.	
18 enero. . . .	Anunciando a oposición libre las Cátedras de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, y la de Topografía y trazado y Urbanización de poblaciones, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona...	172
Idem.	Idem a concurso entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona...	171
28 febrero. . .	Idem provisión de la anterior Cátedra de Historia de las Artes Plásticas y de la Arquitectura...	324
	Negociado 2.º—Otros centros de enseñanzas artísticas.	
	Conservatorio de Música y Declamación.	
	Reales decretos.	
21 enero. . . .	Declarando jubilado a D. Tomás Bretón y Hernández, Catedrático numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte...	126
	Reales órdenes.	
18 diciembre. .	Ascendiendo a las Profesoras doña Dolores Rodríguez, doña América Peñaranda y doña Concepción Martín... ...	51
27 ídem. . . .	Aumentando en tres Profesores la plantilla del personal del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.	108
Idem.	Nombrando, con carácter interino, Profesores auxiliares del indicado Conservatorio a D. Antonio Fornet Asensi, doña Consuelo Lapiedra Cher y doña Elena Rosat Solera...	108
31 enero. . . .	Nombrando Director del Real Conser-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	vatorio de Música y Declamación a don Antonio Fernández Bordas...	203
31 enero. . . .	Encargando de la Cátedra de Composición de dicho Conservatorio a D. Conrado del Campo...	203
9 febrero. . .	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos del Real Conservatorio de Música y Declamación que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan...	248
18 ídem. . . .	Nombrando Director honorario del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. Tomás Bretón y Hernández.	296
25 ídem. . . .	Nombrando Cajero-Contador del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. Tomás García...	311
26 ídem. . . .	Nombrando Secretario del Real Conservatorio de Música y Declamación a don Angel Lancho y Martín...	324
4 marzo. . . .	Nombrando Catedrático numerario de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. José Forns y Quadras...	362
12 mayo. . . .	Disponiendo se anuncien a concurso la provisión de las plazas de Profesor auxiliar, vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia.	703
	Orden.	
2 marzo. . . .	Nombrando, con carácter interino, Ordenanza del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a D. José Clemente y Díaz...	362
	Anuncio.	
12 mayo. . . .	Anunciando la provisión de las plazas de Profesores auxiliares del Conservatorio de Valencia...	703
	Escuela de Cerámica.	
	Reales órdenes.	
17 febrero. . .	Concediendo pensiones a los alumnos de la Escuela de Cerámica de Madrid...	248
2 marzo. . . .	Disponiendo que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre, a justificar, las cantidad de 6.250 pesetas a favor del Habilitado de la Escuela de Cerámica de Madrid...	362
4 ídem.	Rectificando las pensiones a los alumnos de dicha Escuela...	362
	Escuela de Artes Gráficas.	
	Reales órdenes.	
26 diciembre. .	Disponiendo se forme un Escalafón con el personal de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, equiparando al personal de enseñanzas de dicha Escuela al de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios...	107
Idem.	Confirmando en el cargo de Director de la mencionada Escuela a D. José Sánchez Gerona...	107
27 ídem. . . .	Disponiendo continúen percibiendo la pensión durante este curso los alumnos señores Peña, Ruiz, Caballero y otros...	108
Idem.	Dando de baja en la pensión que disfrutan a los alumnos Sres. Sánchez, Casado García y otros, y concediéndosela a los Sres. Novo, Sánchez y otros.	108
2 febrero. . .	Disponiendo que D. César Fernández Ardavín sea admitido a los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas...	202
	Anuncio.	
12 enero. . . .	De haber presentado sus documentos dentro del plazo legal los individuos que se mencionan para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas...	124
	Taller de Encajes.	
	Real orden.	
28 febrero. . .	Disponiendo que por el celo insuperable con que desempeñaron su misión se manifieste la más profunda gratitud a la Presidenta y señoras que han integrado la Junta de Patronato del Taller de Encajes...	324
	SECCION 24.—CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICIOS OFICIALES.	
	Edificaciones.	
	Reales decretos.	
20 diciembre. .	Aprobando el proyecto para las obras de terminación de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas, en esta Corte...	22
Idem.	Idem íd. relativo a las obras de reforma del edificio del Instituto de Logroño.	22
25 ídem. . . .	Idem íd. del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando...	284
Idem.	Idem íd. de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela (La Coruña).	284
Idem.	Idem íd. de las obras de reforma del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (rectificado)...	325
Idem.	Idem íd. adicional al de las obras de reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela (La Coruña) (rectificado)...	326
5 marzo. . . .	Idem el proyecto de obras para la consolidación y reforma del Instituto de Lérida...	326
Idem.	Idem el presupuesto parcial de contrata para la adquisición de material de hierro y obras preliminares del nuevo edificio destinado a Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	326
Idem.	Rectificando el proyecto de obras para la consolidación y reforma del Instituto de Lérida...	333
14 mayo. . . .	Aprobando el proyecto parcial de cimentación y vaciado de sótanos, preliminares a las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Facultad de Medicina y Ciencias en Valencia... ...	545
	Real orden.	
5 abril. . . .	Desestimando la instancia de D. Ramón Ruiz...	465
	Anuncio.	
3 febrero. . . .	Sobre presentación de proposiciones para las obras de la Escuela Industrial de Tarrasa e Institutos de Pontevedra y Logroño...	203
	SECCION 25. — ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS ARQUEOLOGICOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.	
	Negociado 1.º—Personal.	
	Reales decretos.	
20 diciembre. .	Concediendo, con motivo de su jubilación, honores de Jefe de Administración civil a D. Narciso Sentenach y Cabañas...	22

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
24 diciembre.	Aprobando el Reglamento de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos...	20
11 febrero.	Declarando jubilado a D. Policarpo Cuesta y Orduña, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe de Administración de primera clase...	218
Idem.	Nombrando, en ascenso de escala, Inspector primero de dicho Cuerpo, Jefe de Administración de primera clase a D. José Ramón Mélida y Alinari...	218
Idem.	Idem íd. íd. Inspector segundo del expresado Cuerpo, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Augusto Fernández Victorio y Cociña...	218
Idem.	Jubilando a D. José Rodríguez Cano, Jefe de primer grado del citado Cuerpo, Jefe de Administración de tercera clase...	218
Idem.	Nombrando Jefe de primer grado del referido Cuerpo, Jefe de Administración de tercera clase, a D. Fernando Vez y Prellezo...	219
Idem.	Idem íd. íd. Jefe de primer grado del mencionado Cuerpo, Jefe de Administración de tercera clase, a D. Julián Paz y Espeso...	219
	Reales órdenes.	
15 diciembre.	Concediendo la vuelta al servicio activo a D. Félix Durán Cañameras...	52
17 ídem.	Nombrando, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Luis Rubio Moreno.	52
Idem.	Oficial ídem a D. Ricardo Martínez Llorente...	52
Idem.	Idem íd. Oficial de primer grado a don Bonifacio Chamorro Luis...	52
Idem.	Jefes de tercer grado del ídem íd. íd. a D. Benito Sánchez Alonso y D. Angel Sánchez Rivero...	52
24 ídem.	Disponiendo se convoque a oposiciones para proveer 35 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos...	28
26 ídem.	Nombrando Oficiales de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, con carácter interino a D. José Fustegueras y D. Luis de la Cuadra...	87
10 enero.	Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Emilio Ruiz Cañabate, y nombrando para sustituirle a D. José Gómez Centurión...	124
17 ídem.	Disponiendo se den las gracias a don Ramón Mélida, Director del Museo Arqueológico Nacional, y a los señores de la Comisión provincial de Monumentos de Cáceres, por el celo, desinterés y acierto con que han cooperado desde el hallazgo del tesoro que se indica en La Aliseda (Cáceres) hasta su ingreso en el mencionado Museo...	159
24 ídem.	Nombrando Oficial de tercer grado a D. Manuel Feltrer...	172
12 febrero.	Concediendo prórroga de licencia al señor Góngora...	362
22 ídem.	Declarando jubilado a D. Ramón Murillo, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase...	312
5 marzo.	Trasladando al Sr. Burriel al Ministerio de Estado...	362
6 y 7 ídem.	Nombramientos de Archiveros...	417
26 ídem.	Desestimando la dispensa de edad solicitada por D. Joaquín Ruiz Castilla y D. Sebastián Hernández Bueno, Licenciado y Doctor, respectivamente, en Filosofía y Letras...	465
2 abril.	Agregando a D. Ismael García a este Ministerio...	466
6 ídem.	Concediendo un mes de prórroga de plazo posesorio al Sr. García...	703
	Ordenes.	
16 diciembre.	Dejando sin efecto el traslado de don Manuel Compañy y Vidal...	65
17 ídem.	Destinando al Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona a D. Félix Durán Cañameras...	66
25 enero.	Disponiendo se anuncie concurso para proveer 10 plazas vacantes en los Establecimientos que se indican, a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos...	172
7 abril.	Resolviendo el concurso para proveer plazas de Archiveros en esta Corte...	543
15 ídem.	Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.	622
	Anuncio.	
28 marzo.	Relación de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones en el Cuerpo de Archiveros...	466
	Negociado 2.º—Registro de la Propiedad intelectual.	
	Anuncios.	
13 y 15 diciembre.	Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España...	67
3 enero.	Idem íd. íd. por S. A....	124
14 febrero.	Idem íd. íd. por D. Angel de San Martín y Riveiro...	312
2 marzo.	Idem íd. íd...	364
21 íd. y 1 abril.	Idem íd. íd. por D. Remigio Vilariña y D. Lotario Vecchi...	468
	Negociado 3.º—Otros asuntos.	
16 y 18 diciembre.	Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, cien ejemplares de la obra titulada «El Real Templo basilical de San Francisco el Grande», de D. Juan José Calabuig, y 300 ejemplares de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos»...	66
17 ídem.	Resolviendo el expediente sobre la adquisición de las dos colecciones que se indican a D. Juan Moraleda y Esteban...	66
Idem.	Distribuyendo el crédito consignado para suscripciones y material científico de los Archivos, Bibliotecas y Museos.	87
18 ídem.	Disponiendo se adquiera, con destino a la Biblioteca Nacional, la obra titulada «Concile Oecumenique de Rome».—Premier du Vatican...	88
24 ídem.	Idem íd. la colección que se indica con destino al Museo Arqueológico de Granada...	88
26 ídem.	Idem íd., con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, ejemplares de la obra titulada «Al sembrar los trigos», de que es autor D. Marcos Rafael Blanco Belmonte...	88
5 enero.	Resolviendo el concurso de premios de la Biblioteca Nacional correspondiente al año 1920...	108
14 ídem.	Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 125 y 100 ejemplares, respectivamente, de las obras tituladas «Flores de di-	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	chos y hechos» y «Código de Tortosa», de las que son autores D. Francisco de P. Amat y D. José Foguet Marsal.	158
24 enero. . . .	Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, los ejemplares que se mencionan de las obras que se indican, publicadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas...	204
26 ídem. . . .	Idem íd. cien ejemplares de la obra titulada «La Taquigrafía en veinte lecciones», de la que es autor D. Alfredo Miralles...	203
31 ídem. . . .	Idem íd. 50 ejemplares de la obra titulada «Las fuentes de la riqueza», de la que es autor D. Ramón Magenis...	230
4 febrero. . . .	Idem íd. 50 ejemplares de la obra de D. Manuel Tamayo...	231
12 ídem. . . .	Idem íd. 200 ejemplares de la obra titulada «España y América», de la que es autor D. Antonio Sánchez Moguel... ...	263
21 ídem.	Idem íd. 125 ejemplares de la obra «Relecciones teológicas», de la que es autor el P. Vitoria...	331
22 ídem. . . .	Idem íd. 286 ejemplares de la obra titulada «La IX Sinfonía de Beethoven», de la que es autor D. Mateo Hernández...	331
Idem.	Idem íd. íd. 600 ejemplares de la obra titulada «Hojas marchitas», de la que es autor D. Conrado Solsona...	332
25 ídem. . . .	Idem íd. 84 ejemplares de la obra «Oropesa, Gredos, Tormes, Toledo», de la que es autor D. Antonio Sáinz...	363
1.º marzo. . .	Idem íd. 334 ejemplares de la obra «Historia del Regimiento Inmemorial del Rey», de D. Antonio Gil...	419
4 ídem.	Idem íd. cuatro obras de la Biblioteca Bergamín...	363
8 ídem. . . .	Idem íd. los ejemplares que se expresan de la obra «Cuestiones históricas», de la que es autor D. Antonio Ballesteros.	417
9 ídem.	Idem se manifieste al Conde de Casal el reconocimiento de este Ministerio por su donativo hecho al Museo Arqueológico de Toledo de una valiosa e interesante viga tallada, mudéjar, del siglo XIV, procedente del antiguo palacio de los Condes de Fuensalida...	419
18 ídem. . . .	Distribuyendo las cantidades consignadas para gastos de Bibliotecas y Archivos universitarios...	467
Idem.	Modificando en el sentido que se indica la Real orden de 22 de febrero próximo pasado, por la que se disponía la adquisición de ejemplares de la obra «La IX Sinfonía de Beethoven»... ...	467
19 ídem. . . .	Disponiendo se adquiera con destino al Museo Arqueológico Nacional un medallón de oro del Emperador Octavio Augusto, ofrecido en venta por don Gervasio Collar y Alvarez...	467
21 ídem. . . .	Modificando en el sentido que se publica la Real orden de 22 de febrero último relativa a la adquisición de ejemplares de la obra titulada «Hojas marchitas», de la que es autor D. C. Solsona...	468
28 ídem. . . .	Disponiendo se adquieran 500 ejemplares de la obra titulada «Novelas ejemplares», de la que es autor D. C. Botella...	468
5 abril.	Idem íd. 21 ejemplares de cada uno de los tomos de la obra titulada «Enciclopedia Heráldico Genealógiua Hispanoamericana», de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Carraffa	544
7 ídem.	Ampliando créditos para la adquisición de libros...	468
8 ídem.	Disponiendo sea devuelta al Archivo de Valencia la documentación de la Universidad de Murcia...	544
13 ídem. . . .	Idem se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 200 ejemplares de la obra titulada «El Libro de la Vida Nacional», de la que es autor D. Ramón Martínez de la Riva.	623
18 abril. . . .	Disponiendo se adquieran, con destino a las bibliotecas públicas del Estado, 60 ejemplares de la obra titulada «Poesía del Mar», de la que es autor D. Carlos Fernández Shaw...	623
Idem.	Idem íd. 250 ejemplares de la obra titulada «El Año Político», de la que es autor D. Fernando Soldevilla Ruiz...	624
21 abril. . . .	Idem íd. 200 ejemplares de la obra titulada «Las Geórgicas de Virgilio», de la que es autor D. Miguel Jiménez Aquino	624
29 ídem. . . .	Distribuyendo el crédito de material científico para los Archivos, Bibliotecas y Museos...	608
30 ídem. . . .	Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 180 ejemplares de la obra titulada «La Literatura del Quijote», de la que es autor D. Luis Pérez Rubio...	720
7 mayo.	Idem íd. 200 ejemplares de la obra titulada «La Avellaneda», de la que es autor D. Lorenzo Cruz Fuentes... ...	719
	Anuncio.	
31 enero. . . .	Abriendo concurso para premiar la mejor colección de retratos de mujeres españolas del siglo XIX...	232
	Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.	
	Asuntos generales.	
	Reales decretos.	
24 diciembre.	Creando en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el cargo de Subdirector general...	18
Idem.	Disponiendo sea de la exclusiva competencia del Consejo del Servicio Geográfico la organización y dirección de todos los asuntos de carácter técnico.	18
12 enero. . . .	Nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Severo Gómez Núñez	71
27 mayo. . . .	Aprobando el Reglamento que se publica para el régimen del Consejo del Servicio Geográfico...	609
	Topografía.	
	Reales decretos.	
24 diciembre. .	Disponiendo que en lo sucesivo serán de abono a los topógrafos que presten servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico la diferencia de sueldo entre el que perciban como Topógrafos y el que les correspondiera por el Estado en otro Escalafón o Cuerpo a que pertenezcan...	19
11 febrero. . .	Relativo al abono de diferencia de sueldo a Delineantes que prestan servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico.	218
	Pesas y medidas.	
	Reales órdenes.	
26 enero. . . .	Disponiendo se den las gracias a D. Antonio Torrents y Monner por la obra de que es autor titulada «Tratado de monedas, pesas y medidas antiguas y modernas de todos los países»...	204
9 febrero. . . .	Nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se indican a los señores que se mencionan...	232
19 ídem. . . .	Idem íd. íd....	296
4 abril.	Idem íd. íd....	419
16 ídem. . . .	Relativa a nombramientos de Fieles Contrastes de Jaén y Jerez de la Frontera	624

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	Astronomía y Meteorología.	
	Anuncio.	
4 marzo. . . .	Anunciando concurso para optar a una plaza de Aspirante a Observador de Meteorología...	364
	Personal del servicio estadístico.	
	Real decreto.	
7 enero. . . .	Suprimiendo la actual Junta facultativa de Estadística y creando el Consejo del Servicio Estadístico...	70
	Real orden.	
27 ídem. . . .	Disponiendo se den por terminadas todas las licencias y permisos que disfruten los funcionarios afectos a los servicios de Estadística dependientes de esta Dirección general...	204
	Personal de servicio geográfico.	
	Real orden.	
23 febrero. . .	Nombrando a D. Alfonso García Rives Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase...	364
	Orden.	
16, 17 y 18 diciembre. . .	Destinos y comisiones encargadas a personal del Servicio geográfico...	67
	Anuncios.	
17 ídem. . . .	Convocando a concurso para proveer una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos...	67
10 febrero. . .	Citando y emplazando a D. José Fernández y Alvarez de Sotomayor, o a sus herederos si hubiere fallecido...	232
1.º marzo. . .	Convocando a oposiciones para cubrir dos plazas de Litógrafo reportista, maquinista segundo, Oficial tercero de Administración, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas...	312
17 ídem. . . .	Idem a concurso para proveer una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase...	404
5 abril.	Idem íd. para proveer dos plazas de obreros minervistas, vacantes en el taller de Tipografía de esta Dirección general, dotadas con los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente.	404
	Real Consejo de Instrucción pública.	
	Real decreto.	
1.º marzo. . .	Nombrando Consejero de Instrucción pública a D. Ricardo Royo Villanova, Catedrático de la Facultad de Medicina y Rector de la Universidad de Zaragoza...	298
	Reales órdenes.	
10 diciembre. .	Nombrando Vocales natos de dicho Consejo (rectificada)...	68
27 ídem. . . .	Disponiendo que al personal correspondiente de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, que aparece en la plantilla de la vigente ley de Presupuestos, debe aplicarse la parte procedente del 14 por 100 de mejora que determina la ley de 4 de agosto de 1919	88
19 febrero. . .	Admitiendo la renuncia presentada por D. Federico Rubio del cargo de Vocal de Tribunal de oposiciones, y nombrando para sustituirle al suplente D. Antonio Castilla...	264
5 marzo. . . .	Nombrando Escribiente de la Secretaría a D. Juan de la Blanca...	361
	Corporaciones Oficiales.	
	Real Academia Española.	
	Anuncios.	
31 diciembre. .	Anunciando que en cumplimiento de la última voluntad de D. José Piquer se adjudique un premio de 1.800 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino durante el año 1920...	90
Idem.	Idem que esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa San Gaspar, correspondientes al año de 1921...	90
6 enero.	Idem concurso para la adjudicación del premio Chirel...	108
	Real Academia de la Historia.	
	Anuncios.	
1.º enero. . .	Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a elegir un Senador...	90
	Extractos de las sesiones, páginas 124, 160, 216, 464, 544 y...	701
	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.	
	Anuncios.	
1.º enero. . . .	Lista de los señores Académicos que tienen derecho a la elección de un Senador...	91
18 ídem. . . .	Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores...	159
8 marzo. . . .	Idem íd. íd....	420
	Real Academia de Ciencias Morales y Política.	
	Anuncios.	
9 diciembre.	Declarando desierto el premio instituído por D. José Santa María de Hita...	68
1.º enero. . .	Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a elegir un Senador...	92
12 ídem. . .	Concesión de premios...	124
19 ídem. . .	Resolviendo el concurso ordinario del año 1917 acerca del tema «Estudio histórico crítico de las doctrinas de un filósofo español»...	172
28 ídem. . .	Nueva lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador...	216
	Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.	
	Anuncios.	
1.º ídem. . . .	Lista de los señores Académicos que tienen derecho a elegir un Senador... ...	92
17 ídem. . . .	Programa de premios para el concurso del año 1922...	159
30 abril. . . .	Resultado del concurso ordinario a premios correspondientes al año 1920...	703
	Real Academia de Medicina.	
	Anuncios.	
15 y 16 diciembre.	Adjudicaciones de premios...	68
1.º enero. . . .	Nueva lista de los señores Académicos	

FECHA de la disposición.	MATERIAS	Página.
	que tienen derecho a la elección de un Senador...	91
4 enero.	Ampliación al anuncio inserto en la «Gaceta» del 20 de diciembre próximo pasado, relativo al concurso para el premio sobre «Concepto actual de la neurastenia»...	92
5 marzo. . . .	Anunciando hallarse vacantes tres plazas de Académico de número...	420
	Otros Departamentos Ministeriales.	
	Presidencia del Consejo de Ministros.	
	Real decreto.	
29 diciembre. .	Creando una Comisión ejecutiva y organizadora encargada de preparar los trabajos del séptimo Congreso internacional de Pesca...	89
	Real orden.	
19 febrero. . .	Dando instrucciones para el régimen de las Cooperativas de funcionarios públicos...	264
	Ministerio de Hacienda.	
	Real decreto.	
30 diciembre. .	Autorizando al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para construir un edificio con destino a Facultad de Medicina y Hospital clínico de esta Corte...	89

Imprenta de **El Magisterio Español.** – Quevedo, 7.

